ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2023
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
DECRETO Nº 632
"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial Nº 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones" 4
DECRETO Nº 640
"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia." 468
DECRETO Nº 643
"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023".... 476
DECRETO Nº 644
"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones" 1092
DECRETO Nº 645
"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.AS" 2071

RESOLUCIÓN DE 2023
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN Nº SDH-000496
"Por medio de la cual se adopta la versión cinco del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda" 2082

AÑO 58
NÚMERO 7899
29 • DICIEMBRE • 2023

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO Nº 632

(27 de diciembre de 2023)

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial Nº 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, y en el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", establece como uno de los fines del ordenamiento territorial "(…) atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible".

Que el inciso segundo del numeral 3 del artículo 6 ídem señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital, entre otros aspectos "(…) incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras".

Que a su turno, el artículo 8 ibídem, sobre la acción urbanística señala que, *"(...) La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo(...)"*, Adicionalmente, prevé que en todo caso las acciones urbanísticas deberán estar

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

autorizadas o contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen.

Que según lo establecido en el artículo 19 ídem, *"(...) Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales (...)".*

Que el artículo 38 ibídem, sobre el reparto equitativo de cargas y beneficios, dispone que *"(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito".*

Que el parágrafo del artículo 39 de la norma ibídem establece las cargas urbanísticas y sus correspondientes escalas de reparto, las cuales deben ser consideradas para efectos de determinar el sistema de reparto aplicable a las unidades de actuación urbanística.

Que el anterior Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad, fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define los planes parciales como *"(...) los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial."*

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Que el numeral 1 del artículo 32 del citado Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otros casos: *"1. Para todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana.*

Que el artículo 44 ídem, correspondiente a la jerarquización de los instrumentos de planeamiento, contempla como instrumentos de segundo nivel, a los planes de ordenamiento zonal, los cuales *"(...) tienen alcance sobre territorios específicos, precisan y ajustan de manera específica las condiciones del ordenamiento de los mismos".*

Que el artículo 48 ibídem en relación con los planes zonales prevé que son *"(...) instrumentos de planeación que definen y precisan las condiciones de ordenamiento de un área determinada, de las infraestructuras, el sistema general de espacio público y equipamientos colectivos, los criterios para armonizar usos y tratamientos urbanísticos asignados en el área, los criterios para la precisión o ajuste de la normativa urbanística, así como la delimitación y criterios para la gestión de planes parciales en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial".* A renglón seguido, establece que cuando los planes zonales *"(...) definan las condiciones y ámbitos espaciales de distribución equitativa de cargas y beneficios, especialmente las cargas de carácter zonal y/o general que deban ser asumidas por los propietarios de predios incluidos en el área en los términos de la ley, se denominarán planes de ordenamiento zonal. Los planes de ordenamiento zonal se aplican en las áreas de expansión y en las áreas urbanas con grandes porciones de suelo sin desarrollar".*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio",* compiló las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo y de expansión urbana, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de planes parciales.

Que bajo la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, se expidió el Decreto Distrital 088 de 2017 *"Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones"* y sus correspondientes modificaciones.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., a su modificación y posterior compilación, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 597 del citado Decreto Distrital 555 de 2021, establece que *"Los planes zonales y de ordenamiento zonal adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, continuarán produciendo todos los efectos jurídicos dentro de su ámbito de aplicación, considerando las siguientes condiciones:*

1. El Plan de Ordenamiento Zonal "Lagos de Torca" se someterá a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones, así como a lo dispuesto en las actas de concertación contenidas en la Resolución n.° 2513 de 2016 de la CAR y n.° 02074 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o las normas que los modifiquen o sustituyan (...)".

Que a su vez, el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital ibídem prevé que "(...) *Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación."*

Que el proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.° 9 "*Alameda de la Concordia*", ubicado en la Localidad de Suba dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – *'Ciudad Lagos de Torca'*, fue radicado en legal y debida forma el 15 de octubre de 2020, mediante oficio identificado con el radicado SDP n.° 1-2020-46925, según lo informó la entonces Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, mediante oficio SDP n.° 2-2020-57639 del 19 de noviembre de 2020.

Que en consecuencia, al Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, le es aplicable el régimen de transición de que trata el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021, razón por la cual su formulación y adopción debe sujetarse a las disposiciones vigentes al momento de la

radicación completa, esto es, al Decreto Distrital 190 de 2004, al Decreto Distrital 088 de 2017 y a las normas e instrumentos que los desarrollen y complementen.

Que el Decreto Distrital 088 de 2017 corregido por el Decreto Distrital 571 de 2018 y modificado por los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018, y 417 y 820 de 2019, establece las normas aplicables al Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - POZ Norte *"Ciudad Lagos de Torca"* y las fichas reglamentarias que orientan y son suficientes para la expedición de acciones y actuaciones urbanísticas posteriores.

Que conforme a las Resoluciones n.^{os} 2513 y 2074 de 2016, suscritas por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, respectivamente, se adelantó la concertación de los aspectos ambientales propios del POZ Norte "*Ciudad Lagos de Torca*" y tales aspectos hacen las veces de determinantes ambientales dentro del trámite de adopción de los planes parciales, en los términos establecidos por el artículo 2.2.4.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Distrital 088 de 2017, uno de los objetivos generales establecidos para el POZ Norte *"Ciudad Lagos de Torca"* es, *"Implementar un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios que permita redistribuir de manera eficiente entre la totalidad de los beneficiarios de las acciones y actuaciones urbanísticas que se desarrollen, los costos asociados a la financiación y construcción de la infraestructura urbana de soporte y la protección de los elementos ambientales, buscando la participación de diferentes actores públicos y privados en su desarrollo."*.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 126 idem, las delimitaciones de los Planes Parciales comprendidos dentro del ámbito del POZ Norte *"Ciudad Lagos de Torca"* tienen por objeto garantizar las intervenciones que permitan conformar una porción de ciudad, las cuales se encuentran definidas en el Plano n.° 13 "*Delimitación de Planes Parciales*", adoptado en el Decreto ibídem, según el cual el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, cuenta con un área delimitada de 20,86 ha ubicadas en suelo de expansión urbana.

Que el parágrafo 1 del mismo artículo 126 referido señala que, *"(...) no obstante las delimitaciones definidas en el Plano No. 13 "Delimitación de Planes Parciales" del presente decreto, la*

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Secretaría Distrital de Planeación - SDP podrá modificar las delimitaciones aquí establecidas con fundamento en los criterios contenidos en el artículo 2.2.4.1.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.".

Que, en aplicación de la norma citada, la delimitación del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* fue modificada por la Secretaría Distrital de Planeación, durante la etapa de formulación y revisión del presente instrumento, con base en lo descrito en el numeral *2.3.3. La constitución predial para el Plan Parcial No 9 POZ Norte* del Documento Técnico de Soporte (DTS) que forma parte integral del presente Acto, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.4.1.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Dicha delimitación se ajustó al desarrollo urbanístico colindante denominado *"Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito"* identificado con Plano S.284/2 e incorporando al área de planificación, la franja de terreno comprendida entre este desarrollo urbanístico y el Plan Parcial quedando de la siguiente manera:

N.° PLAN PARCIAL	SUELO DE EXPANSIÓN	SUELO URBANO	TOTAL
9	21,30 has	0 has	21,30 has

Que la SDP emitió la Circular n.° 017 del 28 de julio de 2020 "*Por la cual se precisan aspectos relacionados con la exigencia de estudios de tránsito en planes parciales de desarrollo*" y, respecto de los planes parciales que no contemplan desarrollo de usos comerciales y/o dotacionales de escala metropolitana o urbana, como es el caso del Plan Parcial n.° 9 "*Alameda de la Concordia*", concluye lo siguiente:

"6. Para los Planes Parciales de Desarrollo en los que no se contemple el desarrollo de uso de comercio y/o dotacional de escala metropolitana o urbana, o que planteen mayoritariamente usos residenciales, el promotor deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación los contenidos requeridos por la entidad que permitan definir y resolver todos los impactos de la operación en relación con la movilidad".

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 131 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los artículos 17 y 12 de los Decretos Distritales 049 de 2018 y 417 de 2019, respectivamente, dispone las condiciones para la expedición de los planes parciales localizados en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, estableciendo que los mismos serán aprobados con los aprovechamientos urbanísticos señalados en el artículo 127 ídem, y en todo caso los propietarios y/o urbanizadores responsables deben sustentar técnicamente, con los estudios respectivos, la capacidad de las estructuras viales y de servicios públicos locales, o que se requieran desarrollar, para soportar los usos y las intensidades propuestas, así como los demás estudios requeridos por la normatividad vigente.

Que para efectos de la administración de los suelos y de los recursos en dinero aportados para el diseño y ejecución de las obras de carga general aplicables al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios del POZ Norte – *"Ciudad Lagos de Torca"*, incluyendo la compra y/o expropiación de inmuebles, cuando a ello haya lugar, así como la posterior entrega de las mismas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, se implementó un mecanismo fiduciario, el cual se denomina Fideicomiso Lagos de Torca, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A.

Que la finalidad del Fideicomiso del POZ Norte *"Ciudad Lagos de Torca"* es que, a través de él, una o varias personas, naturales o jurídicas de derecho privado, en coordinación con entidades públicas de acuerdo con sus competencias, planifican, desarrollan, ejecutan y entregan las obras correspondientes a cargas generales del POZ Norte.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 15 del Decreto Distrital 417 de 2019, la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Fidecomiso Patrimonio Autónomo Lagos de Torca, expidió "Certificación de Punto de Equilibrio de la Unidad Funcional 2A para la Construcción de Obras de Carga General del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" el 15 de febrero de 2022, certificación a través de la cual ratifica que se han asegurado las fuentes de financiamiento o los recursos para el desarrollo de las obras de carga general de la Unidad Funcional 2A, incluyendo la adquisición y/o expropiación de inmuebles, conforme con el presupuesto presentado por el Fideicomiso Lagos de Torca.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 170 ibídem, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la Resolución n.° 0325 del 1 de marzo del 2022 *"Por la cual se emite la certificación del Punto de Equilibrio de la Unidad Funcional 2A en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte –Ciudad Lagos de Torca"* certificó el punto de equilibrio para la Unidad Funcional formulada denominada 2A del POZ Norte a favor del Fideicomiso Lagos de Torca, la cual conecta los planes parciales n.^{os} 5, 32, 9, 7 y 8 del POZ Norte.

Que, en consecuencia, El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se conecta mediante las obras de carga general de la unidad funcional 2A del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca", en lo relacionado con las redes matrices de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, y conexiones viales, según lo definido en la Resolución n.° 0325 del 1 de marzo del 2022 y el artículo 170 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Que mediante el Decreto Distrital 072 de 2023 se reglamentaron las disposiciones relacionadas con el espacio público, contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, y en consecuencia, se derogó el Decreto Distrital 845 de 2019 *"Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Que el numeral 76.2. del artículo 76 del Decreto Distrital 072 de 2023 establece que *"Tratándose de instrumentos de planeación tramitados ante la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, dichos procesos se adelantarán con base en las normas vigentes al momento de su radicación, siempre y cuando se encuentren radicadas de manera completa, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente decreto"*.

Que, como consecuencia de lo anterior, al Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* le es aplicable el régimen de transición de que trata el numeral 76.2. del artículo 76 del Decreto Distrital 072 de 2023, y por tanto, en los aspectos relativos a las cesiones obligatorias gratuitas para espacio público que se deberán entregar y transferir a nombre del Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o de la entidad competente, como consecuencia de la adopción de este Plan Parcial, deberá observarse lo establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019, que derogó el Decreto Distrital 545 de 2016, éste

último vigente al momento de la radicación de la formulación, salvo que el promotor manifieste de manera expresa y por escrito que su solicitud sea resuelta de conformidad con el Decreto Distrital 072 de 2023.

Que para efectos de la aplicación del presente decreto, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus respectivas modificaciones, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente Decreto se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Que mediante radicado n.° 1-2020-46925 del 15 de octubre de 2020, el señor Jorge Enrique Caballero Leguizamón, integrante de la sociedad URBANOS ZONAS DE CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. identificada con NIT 900.180.604-4, en calidad de apoderado especial de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, identificada con NIT 860.015.542-6 y propietaria del predio localizado en el ámbito del plan parcial identificados con CHIP AAA0153RUUZ, Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1087537, presentó ante la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial de desarrollo N° 09 "*Alameda de la Concordia*" según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que con el oficio n.° 2-2020-57639 del 19 de noviembre de 2020, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, informó al apoderado especial dentro del trámite, que la formulación presentada para el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se encontraba completa y que en consecuencia se iniciaba el proceso de revisión en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

Que la Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, solicitó concepto técnico a las dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el trámite de adopción del Plan Parcial, anexando el Documento Técnico de Soporte, la cartografía y los documentos complementarios, los cuales hacen parte del expediente.

Que las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

RADICADO SDP	FECHA	DIRECCIÓN SDP - ENTIDAD
1-2021-03058	18 de enero de 2021	Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2021-11430	10 de febrero de 2021	
1-2021-13245	15 de febrero de 2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2021-00178	04 de enero de 2021	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2020-64889	30 de diciembre de 2020	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2021-27594	08 de abril de 2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2020-61102	11 de diciembre de 2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
1-2020-62864	18 de diciembre de 2020	
1-2021-94650	19 de octubre de 2021	Grupo Vanti S.A. E.S.P.
1-2020-64914	30 de diciembre de 2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2021-14416	18 de febrero de 2021	Transmilenio S.A.
1-2021-84190	20 de septiembre de 2021	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
1-2020-65123	31 de diciembre de 2020	Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT
3-2021-00858	19 de enero de 2021	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2021-00968	20 de enero de 2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2021-01181	25 de enero de 2021	

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

RADICADO SDP	FECHA	DIRECCIÓN SDP - ENTIDAD
3-2021-00925	20 de enero de 2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2021-00855	19 de enero de 2021	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2021-11020	13 de mayo de 2021	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - SDP
3-2021-00794	18 de enero de 2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - SDP

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, emitió el requerimiento que compilaba las observaciones a la formulación del Plan Parcial n.° 9 "*Alameda de la Concordia*", a través del oficio identificado con el radicado n.° 2-2021-98415 del 4 de noviembre de 2021, notificado al interesado el mismo día a través de correo electrónico, indicando al solicitante que contaba con un término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante radicado n.° 1-2021-107037 del 17 de noviembre de 2021, y dentro del término legal, el apoderado especial dentro del trámite, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento, la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, según consta en el oficio n.° 2-2021-105831 del 23 de noviembre de 2021 y en consecuencia concedida hasta el 5 de enero de 2022.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado n.° 1-2021-125465 del 30 de diciembre de 2021, el apoderado especial, dio respuesta al requerimiento de observaciones de la Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo y radicó la formulación ajustada del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Que con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar en el marco de sus competencias el cumplimiento de las observaciones realizadas, de las normas urbanísticas y emitir concepto definitivo respecto del proyecto ajustado, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la entidad y a otras entidades, bajo los siguientes radicados:

RADICADO SDP	FECHA	DIRECCIÓN SDP - ENTIDAD
2-2022-00617	5 de enero de 2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2022-00624	5 de enero de 2022	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2022-00630	5 de enero de 2022	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2022-00622	5 de enero de 2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2022-00597	5 de enero de 2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2022-00603	5 de enero de 2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
2-2022-00599	5 de enero de 2022	Gas Natural Vanti S.A. E.S.P.
2-2022-00626	5 de enero de 2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2022-00611	5 de enero de 2022	Transmilenio S.A.
2-2022-00583	5 de enero de 2022	Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT
3-2022-00760	6 de enero de 2022	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2022-00759	6 de enero de 2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2022-00757	6 de enero de 2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2022-00436	5 de enero de 2022	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2022-01933	14 de enero de 2022	

RADICADO SDP	FECHA	DIRECCIÓN SDP - ENTIDAD
3-2022-00762	6 de enero de 2022	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - SDP
3-2022-00763	6 de enero de 2022	Dirección de Información Cartografía y Estadística - SDP

Que las entidades y dependencias requeridas emitieron conceptos técnicos a la formulación ajustada mediante los oficios que se señalan a continuación:

RADICADO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTUA
1-2022-14663	10 de febrero de 2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2022-14511	9 de febrero de 2022	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2022-15379	11 de febrero de 2022	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2022-44733	30 de marzo de 2022	
1-2022-22753	28 de febrero de 2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2022-20786	24 de febrero de 2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2022-03070	12 de enero de 2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
1-2021-90931	08 de octubre de 2021	Vanti S.A. E.S.P.
1-2022-03742	13 de enero de 2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2022-22574	28 de febrero de 2022	Transmilenio S.A.
1-2022-13628	8 de febrero de 2022	Secretaría Distrital del Hábitat
3-2022-05630	9 de febrero de 2022	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2022-14905	6 de mayo de 2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

RADICADO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTUA
3-2022-05998	11 de febrero de 2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2022-02577	19 de enero de 2022	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2022-08501	7 de marzo de 2022	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - SDP
3-2022-06173	14 de febrero de 2022	Dirección de Información Cartografía y Estadística - SDP

Que analizados los conceptos de las áreas técnicas de la SDP y de las entidades con competencia en la aprobación del Plan Parcial, la SDP convocó a las entidades y dependencias miembros del Comité Técnico de Planes Parciales a la realización de sesiones con el fin de evaluar conjuntamente los aspectos relacionados con el cumplimiento de las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio n.° 2-2021-98415 del 4 de noviembre de 2021, particularmente en temas catastrales, de espacio público, equipamientos existentes, viales, cartográficos y de reparto equitativo de cargas y beneficios, y garantizar así la integralidad de la propuesta y su ajuste a las normas urbanísticas aplicables.

Que en ese contexto, se realizaron sesiones del Comité Técnico de Planes Parciales los días 10 de febrero, 14 de julio y 18 de agosto de 2022, de las cuales, en la sesión del 18 de agosto de 2022, una vez concluida la revisión del documento de formulación ajustada y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto se pronunciaron conforme a sus competencias y verificaron el cabal cumplimiento de la propuesta ajustada del Plan Parcial de Desarrollo n.° 9 *"Alameda de la Concordia"*, quedando pendiente precisar aspectos relacionados con las condiciones de movilidad y con la cartografía, según los requerimientos de la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la SDP y el IDU.

Que una vez analizadas y valoradas las observaciones y recomendaciones expuestas, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP, concluyó que éstas se refieren a aspectos que no evidencian un incumplimiento de las

normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del Plan Parcial en los términos del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, aunque, por otra parte, esa Subdirección sí determinó la importancia de la atención de dichas observaciones y recomendaciones en el acto administrativo de adopción del Plan Parcial y en su respectivo Documento Técnico de Soporte (DTS), conforme se dispone en la parte resolutiva del presente Decreto.

Que en consideración a las conclusiones y recomendaciones expresadas por los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales, el promotor mediante los radicados SDP n.os 1-2022-75954 del 24 de junio de 2022; 1-2022-91117 del 9 de agosto de 2022; 1-2022-102501 del 7 de septiembre de 2022 y 1- 2022-139595 del 21 de noviembre de 2022, respectivamente, ajustó y/o complementó la información de la formulación ajustada del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*.

Que con base en la información ajustada y complementada por el Promotor, y en la información presentada y evaluada en el marco de las sesiones del Comité Técnico de Planes Parciales, las entidades y dependencias emitieron los siguientes conceptos técnicos:

RADICADO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTUA
1-2022-81985	15 de julio de 2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2022-02828	8 de septiembre de 2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2022-08827	21 de septiembre de 2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2022-11901	27 de septiembre de 2022	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2022-12057	27 de septiembre de 2022	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
1-2022-13285	29 de septiembre de 2022	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3-2022-34333	21 de octubre de 2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2022-33833	18 de octubre de 2022	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP

3-2022-35498	27 de octubre de 2022	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos - SDP

Que las entidades y dependencias de la SDP señaladas anteriormente, se pronunciaron conforme a sus competencias y verificaron que la propuesta ajustada del Plan Parcial de Desarrollo n.° 9 *"Alameda de la Concordia"*, cumpliera con las normas urbanísticas, técnicas y procedimentales requeridas para dar viabilidad a la propuesta del Plan Parcial.

3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* adelantó la fase de *"Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes"*, con el fin de dar a conocer la propuesta del Plan Parcial y recibir recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 12 de agosto de 2022, en la cual se informó de la radicación de la formulación del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*. En dicha publicación se señaló que se ponía a disposición de los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, tanto en la página web de la entidad como de manera física, la documentación y cartografía y se señaló que la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones sería el día 17 de agosto de 2022.

3.2. Publicación en diario de amplia circulación. Realizada mediante anuncio en el diario *"La República"* edición del fin de semana 13, 14 y 15 de agosto de 2022 en virtud del cual se informó de la radicación de la formulación ajustada del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto y señalando que la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta ajustada era el 17 de agosto de 2022. La certificación de dicha publicación fue remitida por el Promotor a la SDP, mediante el radicado 1-2022-93620 del 16 de agosto de 2022.

3.3. Convocatoria. Mediante radicado SDP n.º 2-2022-19240 del 10 de agosto de 2022, se informó de la radicación de la formulación del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* y se efectuó la convocatoria a los propietarios y vecinos colindantes del proyecto de Plan Parcial para que presentaran sus recomendaciones u observaciones. Tales comunicaciones fueron enviadas por correo especializado a través de la empresa Redex S.A.S. En dichas citaciones, se señaló que la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta sería el día 17 de agosto de 2022 de 2022.

Que todas las opiniones, observaciones e inquietudes recibidas a través de los diversos canales en la fase de información a propietarios y vecinos colindantes fueron analizadas técnica y jurídicamente por la Secretaría Distrital de Planeación, y a las mismas se les dio respuesta en el anexo 1 *"Matriz de Observaciones y Respuestas propuesta Plan Parcial de Desarrollo n.° 9 Alameda de la Concordia"* que forma parte integral de la Resolución n.° 2337 del 30 de diciembre 2022, *"Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.° 9 "Alameda de la Concordia" ubicado en la Localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte POZ Norte - Ciudad Lagos de Torca"* proferida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de dicha Secretaría, la cual fue posteriormente corregida mediante la Resolución n.° 1830 del 24 de agosto de 2023 *"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución n.° 2337 del 30 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Planeación Territorial"*.

4. Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006, subrogado por el Decreto Distrital 380 de 2010 y modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2019, se creó el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo del Distrito Capital, como *"(...) una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas, de concertación y adopción de los mismos"*.

Que el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, como instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, en las sesiones del 14 de julio y 18 de agosto de 2022, según consta en las Actas n.° 7 y 8 suscritas ese año, respectivamente, revisó el proyecto del Plan Parcial n.° 9

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

'Alameda de la Concordia', encontrando que la propuesta cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos para el efecto.

5. Resolución de viabilidad.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.° 2337 del 30 de diciembre de 2022 *"Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.° 9 "Alameda de la Concordia", ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte POZ Norte – Ciudad Lagos de Torca"*, la cual fue posteriormente corregida mediante la Resolución n.° 1830 del 24 de agosto de 2023 *"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución n.° 2337 del 30 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Planeación Territorial"*.

Que por tanto, para la Secretaría Distrital de Planeación el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* cumple los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por las normas del orden nacional y distrital para su adopción, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

6. Concertación ambiental.

Que conforme al numeral 4 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los planes parciales que se desarrollen en suelo de expansión urbana, como es el caso del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, serán objeto de concertación con la autoridad ambiental.

Que adicionalmente, el artículo 136 del Decreto Distrital 088 de 2017 consagra *"El trámite de concertación ambiental se basará exclusivamente en la obligación de cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente decreto, en las resoluciones de concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del mismo, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.*

Que en el contexto normativo descrito, el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* debió adelantar concertación ambiental con la autoridad ambiental competente, esto es, la Corporación

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como quiera que se localiza en suelo de expansión urbana, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia.

Que en virtud del procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, procedió a remitir a dicha autoridad ambiental la información correspondiente al Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, mediante radicado n.° 2-2022-195409 del 30 de diciembre de 2022 y alcance 2-2023-16443 del 20 de febrero de 2023.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la Resolución DGEN No. 20237000700 del 17 de octubre de 2023, declaró concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, localizado en suelo de expansión urbana, de conformidad con lo establecido en el Acta de Concertación suscrita el 20 de septiembre de 2023, entre dicha Corporación y la Secretaría Distrital de Planeación.

7. Estudio Técnico sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía.

Que con el fin de determinar si con la adopción del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se configuran hechos generadores de participación en plusvalía, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación elaboró el *"Estudio Técnico y análisis Comparativo de norma sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía"* del 31 de octubre de 2023, en los términos del artículo 74 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Distrital 118 de 2003, modificado por los Acuerdos Distritales 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y el Decreto Distrital 803 de 2018, en el cual concluyó que con su adopción **SÍ** se configuran hechos generadores de plusvalía por (i) beneficio normativo por cambio en la clasificación del suelo y (ii) cambio o modificación del régimen y zonificación de usos del suelo e (iii) incremento en la edificabilidad.

8. Área del corredor de la Autopista Norte coincidente con la franja de conexión ambiental (AP-2).

Que mediante Auto del 13 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del trámite de la acción de nulidad simple contra el Decreto Distrital

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

088 de 2017, que consta en el expediente identificado con el radicado n.° 11001-33-34-004-2019-00065-01, posteriormente confirmado mediante Auto del 9 de julio de 2020, proferido por el magistrado Freddy Ibarra Martínez de la Sección Primera de la Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se ordenó al Distrito Capital, como medida cautelar, abstenerse de desarrollar o de autorizar y si es el caso, suspender, cualquier proyecto urbanístico en la zona denominada "área del corredor de la Autopista Norte coincidente con la franja de conexión ambiental (AP-2)" de que tratan las Resoluciones n.^{os} 475 y 621 de 2000 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo previsto en el Plano n.°13 "*Delimitación de Planes Parciales*", adoptado en el Decreto Distrital 088 de 2017, el área de intervención del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, cuya delimitación fue precisada por parte de la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del trámite del presente instrumento, no hace parte de la zona denominada "*área del corredor de la Autopista Norte coincidente con la franja de conexión ambiental (AP-2)*" de que tratan las Resoluciones n.^{os} 475 y 621 de 2000 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. Autos del 2 y 16 de diciembre de 2020 proferidos en el marco de la acción popular n.° 2500023150002001-00479-02.

Que mediante auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.° 2500023150002001-00479-02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

"(...) SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

POMCA DEL RÍO BOGOTÁ y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (...)"

Que la mencionada decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de ese mismo año; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante auto del 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su decisión en los siguientes términos:

"SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia".

Que en la parte considerativa de la mencionada providencia la Magistrada ponente señaló que *"(...) la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales (...)"* y adicionalmente indicó lo siguiente:

"En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

1. *Los planes parciales que se encuentran en etapa de formulación y hayan culminado en trámite de concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental competente y estén pendientes de aprobación o adopción final por parte de las Secretarías Distritales o municipales.*
2. *Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017., en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA.*
3. *Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente.*
4. *Los planes parciales que cuenten con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y que cumplan con los determinantes previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca*

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Hidrográfica POMCA 2019 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
5. *Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.*
6. *Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad".* (Subrayado fuera del texto original).

Que conforme a la zonificación contenida en la Resolución 0957 de 2019 *"Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río Bogotá y se dictan otras disposiciones"* de la CAR, el área del presente Plan Parcial se localiza dentro de la Categoría de Uso Múltiple subzona de uso y manejo ambiental Áreas Urbanas, municipales y distritales, y Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales de acuerdo con el Plano CB-13_ZNA-299 del POMCA del Río Bogotá; información que fue verificada en la plataforma dispuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para consulta sobre la zonificación ambiental del POMCA del Río Bogotá.

Que acorde con lo anterior, el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se enmarca en la excepción 2 de la parte considerativa del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en tanto que la propuesta del Plan Parcial se encontraba en curso de aprobación antes de la medida cautelar del 2 de diciembre de 2020, aclarada mediante auto del 16 de diciembre de 2020, fue radicada en los términos del Decreto Distrital 088 del 3 de marzo de 2017 - Poz Norte "Ciudad Lagos de Torca", cumple con todas las disposiciones de dicho marco normativo y está ajustado a las disposiciones del POMCA.

Que la Secretaría Distrital de Planeación verificó el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT vigente y aplicable al momento de la radicación de la formulación del Plan Parcial y en el Decreto Distrital 088 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 571 de 2018 y modificado por los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018, y 417 y 820 de 2019, y en consecuencia, se procede a la adopción del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ***Adopción.*** Adóptese el Plan Parcial de Desarrollo n.° 9 *"Alameda de la Concordia"*, ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte *"Ciudad Lagos de Torca"*.

Artículo 2. ***Delimitación General y Ámbito de Aplicación.*** La delimitación del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* corresponde con la señalada en el Plano n.° 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"*, que hace parte integral del presente decreto.

2.1. El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se delimita así:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ ESTRUCTURA
Norte	Parque Cementerio Jardines del Recuerdo y Cementerio Hebreo del Norte
Sur	Plan Parcial n.° 7 El Otoño adoptado mediante Decreto Distrital 855 de 2019; Predios del Club El Rancho – Plan Parcial n.° 5, de por medio Calle 201 (Avenida El Polo)
Oriente	Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, de por medio Avenida Hacienda El Otoño
Occidente	Colegio La Enseñanza, de por medio Avenida de Las Villas

2.2. El ámbito de aplicación está conformado por los siguientes predios:

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

n.°	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO O TITULAR
1	DEL LOTE A: 107102007098	AAA0153RUUZ	50N-1087537	Universidad de la Salle
2	DEL LOTE B: 107102007099	AAA0153RUWF	50N-1087538	Propietario Actual: José Rubiel Gómez Monje (66%)
				Oscar Eduardo Zarate Álvarez (34%)
3	DEL LOTE C: 107102000060	AAA0153RUXR	50N-1087539*	Propietarios Actuales: Amy R.L. Lutz Castellanos Y
				Jose Mario Castellanos Guatua

Parágrafo. -Las normas, obligaciones y cargas urbanísticas derivadas del presente decreto recaen sobre los inmuebles que constituyen el ámbito de aplicación del plan parcial, sin considerar los posibles cambios o mutaciones en sus condiciones jurídicas, catastrales y/o los titulares del derecho de dominio.

Artículo 3. ***Documentos del Plan Parcial***. Forman parte integral del presente Decreto los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Plano n.° 1 de 2	Plano General de la Propuesta Urbana Cuadro de Áreas General.
Plano n.° 2 de 2	Perfiles Viales, Esquemas de: Asignación de Cargas Urbanísticas; Unidades de Actuación y/o Gestión; Espacio Público; Etapas de Ejecución
DTS	Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial y sus anexos.

Estudio Hechos Generadores de Plusvalía	Estudio técnico y análisis comparativo de norma sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía del 31 de octubre de 2023.
Anexo n° 1	Acta de Concertación de los asuntos ambientales, suscrita entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y la Secretaría Distrital de Planeación, del 20 de septiembre de 2023.
Anexo n° 2	Resolución de Concertación Ambiental *"RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023, Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C."*

Parágrafo. - Igualmente hacen parte integral del presente Decreto, los documentos que conforman el expediente físico documental correspondiente a la etapa formulación del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte *"Ciudad Lagos de Torca"*, los cuales serán custodiados por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 4. ***Objetivos del Plan Parcial***. El presente Plan Parcial se articula con los objetivos señalados en los artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 088 de 2017. Adicionalmente, plantea los siguientes objetivos específicos:

4.1. Promover un hábitat sostenible que permita la interacción entre valores ambientales y mezclas de usos.

4.2. Implementar un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios que permita redistribuir el costo asociado a la financiación y construcción de la infraestructura urbana y la preservación de elementos naturales entre actores públicos y privados.

4.3. Generar espacios de alta calidad urbanística mediante elementos de importancia ecológica y funcional promoviendo los modos de transporte sostenible peatonal y de bicicleta.

4.4. Vincularse a los instrumentos ya formulados y a las actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos e intervenciones planeadas para el POZ Norte con el propósito de contribuir a

concretar la estrategia de ordenamiento territorial distrital, complementando las estructuras y sistemas generales definidos.

Artículo 5. ***Proyecto Urbanístico y Áreas Generales del Plan Parcial.*** El proyecto urbanístico del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se encuentra contenido en el Plano n.° 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"* en el cual se indican las cargas urbanísticas, las áreas públicas y privadas resultantes del proyecto.

El Cuadro General de Áreas del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* es el siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
TIPO	**No.**	**CONCEPTO**	**TOTAL PLAN PARCIAL**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR ÁREA**	**RESIDENCIAL MIXTO**	**DOTACIONAL EDUCATIVO**
					UG1	**UG2**
			ÁREA M2	***%***	***M2***	***M2***
AB	**1**	**ÁREA BRUTA**	**213.044,36**	**100,00%**	**142.692,42**	**70.351,94**
SUELO OBJETO DE REPARTO	**2**	**SUELO OBJETO DE REPARTO**	**213.044,36**	**100,00%**	**142.692,42**	**70.351,94**
	3	**SUELO DE CARGA GENERAL**	**33.508,01**	**15,73%**	**26.117,76**	**7.390,25**
	3.1	Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia	33.508,01	15,73%	26.117,76	7.390,25
	3.1.1	Afectación Av. EL Polo V-2 de 58m	17.042,24		9.651,99	7.390,25
	3.1.2	Afectación Intersección Av. El Polo por Av. Las Villas	6.912,15		6.912,15	0,00
	3.1.3	Afectación Av. Las Villas V-3 de 30m	9.553,62		9.553,62	0,00
	4	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**179.536,35**	**84,27%**	**116.574,66**	**62.961,69**
ÁREA NETA URBANIZABLE	**5**	**ÁREA CONTROL AMBIENTAL - CA**	**9.903,74**	**5,52%**	**8.165,68**	**1.738,06**
	5.1	Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30		1.572,30	0,00
	5.2	Control Ambiental 2 (Av. Las Villas)	3.077,92		3.077,92	0,00
	5.3	Control Ambiental 3 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48		529,48	0,00
	5.4	Control Ambiental 4 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78		316,78	0,00
	5.5	Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20		2.669,20	0,00
	5.6	Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	1.738,06		0,00	1.738,06

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
TIPO	**No.**	**CONCEPTO**	**TOTAL PLAN PARCIAL**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR ÁREA**	**RESIDENCIAL MIXTO**	**DOTACIONAL EDUCATIVO**
					UG1	**UG2**
			ÁREA M2	***%***	***M2***	***M2***
	6	**Área Base Cálculo de Cesiones (ANU – Control Ambiental)**	**169.632,61**		**108.408,98**	**61.223,63**
	7	**CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS - Nota 1**	**32.001,35**	**17,82%**	**27.103,46**	**4.897,89**
	7.1	Cesión Parques Públicos *(Nota 1)*	23.328,62	12,99%	18.430,73	4.897,89
	7.1.1	Parque Lineal 1	3.228,39		3.228,39	0,00
	7.1.2	Parque Lineal 2 (Cesión mínima del 50%)	11.668,54		11.668,54	0,00
	7.1.3	Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido)	3.533,80		3.533,80	0,00
	7.1.4	Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	4.897,89		0,00	4.897,89
	7.2	Cesión para Equipamientos Públicos (Nota 1)	8.672,73		8.672,73	0,00
	8	**CESIÓN ALAMEDAS (Zonas Verdes)**	**8.800,35**	**4,90%**	**5.475,44**	**3.324,91**
	8.1	Alameda 2	1.779,48		1.779,48	0,00
	8.2	Alameda 3	1.847,07		1.847,07	0,00
	8.3	Alameda 4	1.848,89		1.848,89	0,00
	8.4	Alameda 5	3.324,91		0,00	3.324,91
	9	**CESIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL**	**27.274,26**	**15,19%**	**17.928,48**	**9.345,78**
	9.1	Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	1.170,74		1.170,74	0,00
	9.2	Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	4.140,16		4.140,16	0,00
	9.3	Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	3.121,71		0,00	3.121,71
	9.4	Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	7.410,16		7.410,16	0,00
	9.5	Vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	7.071,07		5.207,42	1.863,65
	9.6	Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	2.112,29		0,00	2.112,29

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
TIPO	**No.**	**CONCEPTO**	**TOTAL PLAN PARCIAL**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR ÁREA**	**RESIDENCIAL MIXTO**	**DOTACIONAL EDUCATIVO**
					UG1	UG2
			ÁREA M2	*%*	*M2*	*M2*
	9.7	Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22M (Opc. 1) - polígono adicional según escrituras V-6 de 22M	2.248,13		0,00	2.248,13
	10	**TOTAL CARGAS LOCALES**	**77.979,70**		**58.673,06**	**19.306,64**
	11	**ÁREA ÚTIL TOTAL**	**101.556,65**	**56,57%**	**57.901,60**	**43.655,05**
ÁREA ÚTIL	11.1	MZ-1 - Vivienda VIP (Mín. 20% obligatorio / AU Residencial)	12.013,07		12.013,07	0,00
	11.2	MZ-2 - Vivienda VIS (Mín. 20% obligatorio / AU Residencial)	12.256,96		12.256,96	0,00
	11.3	MZ-3 - Vivienda No VIS	13.097,42		13.097,42	0,00
	11.4	MZ-4 - Vivienda No VIS	8.225,54		8.225,54	0,00
	11.5	MZ-5 - Vivienda No VIS	12.308,61		12.308,61	0,00
	11.6	SMZ-1 - Dotacional Educativo (Escala Zonal)	43.655,05		0,00	43.655,05

Nota 1: En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 417 de 2019, el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* da cumplimiento a las cesiones de suelo equivalentes al 17% para parques y 8% para Equipamiento Comunal Público para la UG1/UAU 1 y, para el caso de la UG2/ UAU 2 con uso dotacional, se da cumplimiento al 8% exigido para parques, porcentajes calculados sobre el Área Base para Cálculo de Cesiones, de la siguiente manera:

	SUELO CUMPLIMIENTO DE LA CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS					
	Descripción	**% Exigencia**	**% Propuesta**	**Área Exigida**	**Área Propuesta**	**Participación**
1	**ÁREA NETA URBANIZABLE PLAN PARCIAL**				**179.536,35**	

	SUELO CUMPLIMIENTO DE LA CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS					
	Descripción	**% Exigencia**	**% Propuesta**	**Área Exigida**	**Área Propuesta**	**Participación**
2	**ÁREA BASE PARA CÁLCULO DE CESIONES PLAN PARCIAL**				**169.632,61**	**100%**
3	**ÁREA NETA URBANIZABLE UG1**				116.574,66	64,93%
3.1	**VIVIENDA / MIXTO UG1** *Área Base Cálculo de Cesiones (ANU – Control Ambiental)*				108.408,98	63,91%
3.2	Cesión Parques Públicos	17%	17%	18.429,53	18.430,73	
3.2.1	*Obligatorio Globo con 50% del área de cesión (ZV1)*	*50%*	*63%*	*9.214,76*	*11.668,54*	
3.3	Cesión para Equipamientos Públicos	8%	8%	8.672,72	8.672,73	
3.4	Subtotal cesión	25%	25%	27.102,25	27.103,46	
4	**ÁREA NETA URBANIZABLE UG2**				**62.961,69**	**35,07%**
4.1	***DOTACIONAL EDUCATIVO (ESCALA ZONAL)*** *Área Base Cálculo de Cesiones (ANU – Control Ambiental) UG2*				61.223,63	36,09%
4.2	Cesión Espacio Público	8%	8%	4.897,89	4.897,89	
			Total	**32.000,14**	**32.001,35**	

Nota 2: El *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'* da cumplimiento a la obligación del 20% del área útil para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y del 20% del área útil para Vivienda de Interés Social (VIS), de la siguiente manera:

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

	Suelo cumplimiento obligación VIS/VIP	PP n.° 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA	Participación Obligación	Obligación Propuesta
U.A.U./U.G. 1	ÁREA ÚTIL (RESIDENCIAL Y COMERCIAL) PLAN PARCIAL	57.901,60	100%	100%
	Área útil de suelo vivienda VIP	12.013,07	20%	20,75%
	Área útil de suelo vivienda VIS	12.256,96	20%	21,17%

Parágrafo. El Cuadro General de Áreas del presente artículo podrá ser precisado en las licencias urbanísticas correspondientes como consecuencia de actualizaciones o correcciones de cabida y linderos de los predios, incorporaciones o actualizaciones topográficas y/o diseños definitivos. Corresponde al Curador Urbano la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas, conforme a lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo derogue, modifique, subrogue, adicione y/o sustituya, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

TÍTULO II
ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y ZONAS SUJETAS A AMENAZA Y RIESGO

Artículo 6. ***Estructura Ecológica Principal y Condiciones de Manejo.*** Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 088 de 2017, en el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia" se identifican como elementos que hacen parte de la estructura ecológica principal de Ciudad Lagos de Torca, los siguientes:

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN, SEGÚN ART. 75 DEL DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004.	ELEMENTOS AMBIENTALES LOCALIZADOS EN CIUDAD LAGOS DE TORCA	ÁREA DEL ELEMENTO (M2)
Corredores Ecológicos	Corredores Ecológicos Viales	9.903,74

Parques Urbanos	Parque Escala Zonal – Parque Lineal 1 y 2	14.896,93

Parágrafo. Conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Corredores Ecológicos Viales se rigen por las normas del sistema de movilidad y no constituyen suelo de protección.

Con respecto a elementos de espacio público efectivo previstos en el POZ norte y el Plan Parcial Alameda la Concordia, se encuentra el Parque Lineal ubicado en el costado oriental y occidental de la Avenida de las Villas, identificado dentro de la propuesta de formulación del Plan Parcial, como Parque Lineal 1 y Parque Lineal 2.

Artículo 7. ***Sistema de Vallados Primarios.*** De conformidad con el Plano n.° 17 *"Sistema de Vallados"* de la Cartografía Oficial del Decreto Distrital 088 de 2017, al interior del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se encuentra un sistema de vallados que hace parte del Sistema Urbano de Drenajes Sostenibles - SUDS - y, por tanto, conforma el sistema de alcantarillado pluvial.

El vallado primario, Avenida de las Villas, localizado en el ámbito del Plan Parcial n.° *9 'Alameda de la Concordia'*, deberá ser ubicado en el control ambiental del costado oriental de dicha vía, tal como lo establece el numeral 1.3.2 del artículo 57 del Decreto Distrital 088 de 2017, y se encuentra señalado en el Plano n.° 1 de 2 "*Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro de Áreas General*". Se deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos de manejo establecidos en el artículo 57 del Decreto Distrital 088 de 2017. Las condiciones de localización del vallado primario son las siguientes:

VALLADO PRIMARIO	UBICACIÓN	ÁREA
Vallado Primario Avenida de las Villas	Control Ambiental 2 - Costado Oriental de la Avenida de las Villas	3.077,92 m2

Parágrafo 1.- Ningún tipo de obras que ocupen los cauces de los vallados primarios existentes, requerirán permiso de ocupación de cauce en virtud de lo estipulado en el numeral 1.7 del artículo 57 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 2. El vallado primario hace parte de los elementos de conectividad ecológica del Plan Parcial y del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte por ende, deberá darse cumplimiento estricto a lo señalado a los lineamientos para el manejo de vallados del Decreto Distrital 088 de 2017, evitando que se generen barreras que impidan el paso de peces, herpetos o mamíferos, entre otras funciones señalada en el mencionado decreto, y se deberá validar la red de vallados secundarios que harán parte del sistema urbano de drenaje sostenible o como parte del sistema de alcantarillado pluvial de conformidad con los estudios correspondientes que se presenten ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Parágrafo 3. El diseño y adecuación del vallado primario que deberá desarrollar el constructor para mantener las funciones ecológicas del vallado y su conexión con la red definida en el Plan de Ordenamiento Zonal deberá mantener su naturalidad y permeabilidad, siendo opciones viables el uso de la cuneta verde como alternativa para su recuperación ambiental, el diseño de pasos peatonales que permitan conectar las zonas verdes definidas en el desarrollo de la propuesta urbanística del Plan Parcial y pasos de fauna en la vía local No 1 y la Avenida El Polo.

Artículo 8. ***Zonas Sujetas a Amenaza y Riesgo.*** Según lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en el Concepto Técnico n.° CT-8799 del 30 de diciembre de 2020, la zona donde se encuentra localizado el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* no presenta actualmente Amenaza por Remoción en Masa, Amenaza por Inundación o Amenaza por Avenida Torrencial.

Parágrafo 1.- Dada la morfología del terreno que cubre el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el polígono, considerando las condiciones del drenaje natural del lote y las modificaciones que se han hecho al mismo. De igual forma realizar los estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para habilitar las zonas urbanizables y evitar problemas asociados al comportamiento del nivel freático del sector.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2.- Se debe garantizar la estabilidad y seguridad de cualquier intervención a ser realizada, considerando la condición de saturación a la que pueden estar expuestos los suelos y rellenos, teniendo como referente su comportamiento histórico.

Parágrafo 3.- La vigencia del Concepto Técnico del IDIGER n.° 8799 del 30 de diciembre de 2020 es de carácter temporal sujeto a la actualización de los estudios de gestión del riesgo de desastres naturales que adopte el Distrito Capital, ya que el factor antrópico es una variable determinante para el sector por tanto el constructor debe garantizar la seguridad de las zonas intervenidas y su área de influencia, protegiendo la vida e integridad de las personas, vías, infraestructura de servicios públicos y construcciones, siguiendo las recomendaciones definidas en el concepto técnico en mención.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS

SUBCAPÍTULO I
SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 9. ***Sistema de Movilidad.*** El Sistema de Movilidad del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* está compuesto por el Subsistema Vial y el Subsistema de Transporte descritos en el artículo 32 del Decreto Distrital 088 de 2017, lo cual se identifica en los Planos n.^{os} 1 de 2 "*Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"*, y 2 de 2 *"Plano Perfiles Viales, Esquema de Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución"*

Artículo 10. ***Subsistema Vial - Malla Vial Arterial.*** Conforme lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto Distrital 088 de 2017, las vías de la malla vial arterial que se encuentran dentro de la delimitación del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* son:

VÍA	TIPO	ANCHO MÍNIMO (MTS)	TRAMO	
			DESDE	HASTA

Avenida El Polo Occidental	V-2	58.00	Intersección con la vía Hacienda El Otoño (Límite oriental del Plan Parcial n.° 9)	Intersección con la Avenida Las Villas Límite occidental del *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'*
Avenida de las Villas	V-3	30.00	Intersección con la Avenida El Polo Occidental	Límite norte del *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'*

Parágrafo 1.- Las vías Tipo V-2 y V-3 señaladas en el presente artículo y en el plano n° 2 de 2 *"Perfiles viales, Esquemas de Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución*", deberán disponer de franjas de control ambiental de 10 metros de ancho a ambos costados.

En cumplimiento de los perfiles señalados en los Planos n.^{os} 19 "*Perfiles Viales Lagos de Torca 2 de 3*" y 20 "*Perfiles Viales Lagos de Torca 3 de 3*" del Decreto Distrital 088 de 2017, la franja de control ambiental deberá contener una Franja de Circulación (FC) de 2 metros de ancho en ambos costados de la Avenida El Polo Occidental (con estación Transmilenio) V-2 de 58 metros y de 1 metro de ancho en ambos costados en la Avenida de las Villas V3-30 metros.

Parágrafo 2.- Conforme a lo establecido en los artículos 42, 43, 147 y 168 del Decreto Distrital 088 de 2017, el Fideicomiso Lagos de Torca realizará los diseños definitivos y la ejecución de las vías de la malla vial arterial, las cuales pueden incluir o no los carriles de aceleración y desaceleración a ubicarse sobre la malla vial arterial que intercepte la malla vial local. La necesidad de tales carriles de aceleración y desaceleración corresponderá a lo que señalen los estudios definitivos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

Parágrafo 3.- Los diseños definitivos de las vías de malla vial arterial y sus componentes deberán incluir las acciones de mitigación y manejo de tráfico requeridas para la adecuada operación de estas vías y su interacción con la malla vial local del Plan Parcial. La ejecución de estas medidas dentro del área de reserva vial de malla vial arterial será responsabilidad del Fideicomiso Lagos de Torca, excepto aquellas obras de mitigación señaladas anteriormente.

Parágrafo 4.- La propuesta de señalización definitiva al interior del Plan Parcial deberá presentarse para su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y se debe garantizar su implementación previa a la entrada en operación de la infraestructura vial.

Parágrafo 5.- Se debe garantizar la accesibilidad a los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP o de Transmilenio, teniendo como máximo una distancia de 500 metros entre el acceso a cada manzana y el paradero más cercano, acorde a lo indicado en el ítem "Distancia de Caminata al transporte público" enunciado en el Manual ITDP/DOT- Estándar – 2.1 de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

Parágrafo 6.- En dado caso que en el ámbito del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* en el futuro se requiera implementar una ruta de transporte público, las acciones que promuevan el uso del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP y de transporte no motorizado deberán ser determinadas por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

Artículo 11. ***Unidad Funcional del Plan Parcial n.° 9 "Alameda de la Concordia".*** En concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 170 del Decreto Distrital 088 de 2017 modificado por el Artículo 5 del Decreto 425 de 2018 y de acuerdo a lo establecido en el oficio SDM No. SI 202222408962531 allegado mediante radicado SDP No. 1-2022-111901 del 26 de septiembre de 2022, la infraestructura que habilita la entrada en operación del Plan Parcial es la definida en la Unidad Funcional 2, la cual fue dividida en 2A y 2B por el Fideicomiso Lagos de Torca para efectos de su construcción, e incluye los corredores de la Avenida el Polo entre Autopista Norte y Avenida Boyacá, Avenida Boyacá entre Av. Polo y Avenida Guaymaral y Avenida Guaymaral entre Avenida Boyacá y Autopista Norte, la cual deberá estar construida previo a la entrada en operación del proyecto.

En todo caso, de acuerdo al esquema de operación propuesto en la formulación del *Plan Parcial n.° 9 "Alameda de la Concordia"*, la etapa 1 podrá entrar en operación con la ejecución de las obras correspondientes a la Unidad Funcional 2A. Así mismo, conforme a lo establecido en el comité Fiduciario de Lagos de Torca del 11 de febrero de 2022 y según pronunciamiento de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos No .3-2022-35498, ante la solicitud escrita del promotor, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá autorizar la entrada en operación de las demás

etapas del *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'* teniendo en cuenta la progresividad de consolidación de la Unidad Funcional 2 como malla vial arterial a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca.

Parágrafo 1.- El Fideicomiso Lagos de Torca deberá construir las obras de carga general de la Unidad Funcional 2A, de conformidad con lo establecido en la Resolución n.° 0325 de 1 de Marzo de 2022, y conforme a los diseños de detalle que serán definidos en etapas posteriores a la adopción del presente instrumento. La ejecución de las obras de carga general de las vías arteriales debe incluir la construcción de las obras de las redes matrices de servicios públicos de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario en su trazado, que constituyen también carga general.

Parágrafo 2.- Con el fin de garantizar las condiciones de movilidad del Plan Parcial, se precisa que, para la entrada en operación de los proyectos, (en cualquiera de sus etapas), es requisito que las obras de infraestructura vial previstas para la respectiva etapa, bien sea en el Plan Parcial o en las solicitadas como acciones de mitigación producto de la Secretaría de Movilidad, se encuentren construidas.

Parágrafo 3.- Para acreditar la entrada en operación de las obras de infraestructura vial y redes de acueducto y alcantarillado de carga general, el Fideicomiso Lagos de Torca deberá contar con el acta de recibo de las obras expedida por el interventor contratado por aquel. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomiso Lagos de Torca de adelantar el procedimiento de entrega ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU conforme la reglamentación vigente y la aprobación de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos competentes.

Artículo 12. ***Subsistema Vial - Malla Vial Local.*** Al interior del ámbito del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se proponen vías (7) vías locales. Su trazado y perfiles se encuentran identificados en los planos n.° 1 de 2 "*Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General*" y 2 de 2 *"Perfiles viales, Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución"*, los cuales se definen a continuación:

NOMBRE VÍA	CLASIFICACIÓN	ANCHO (MTS)	DECRETO	PLANO POZN
Vía Local No. 1	V-6 (Opción 1) - Tramo 1	22,00 M		

NOMBRE VÍA	CLASIFICACIÓN	ANCHO (MTS)	DECRETO	PLANO POZN
Vía Local No. 1	V-6 (Opción 1) - Tramo 1A	22,00 M	Decreto Distrital 417 de 2019	Plano No. 20 "Perfiles viales Lagos de Torca 3 de 3"
Vía Local No. 1	V-6 (Opción 1) - Tramo 1B	22,00 M		
Vía Local No. 2	V-6 (Opción 1)	22,00 M		
Vía Local No. 3	V-6 (Opción 1)	22,00 M		
Avenida Hacienda El Otoño	V-6 (Opción 1)	22,00 M		
Avenida Hacienda El Otoño	V-6 (Opción 1) (polígono adicional según escrituras)	22,00 M		

Nota 1. La Avenida Hacienda El Otoño según el artículo 47 del Decreto Distrital 088 de 2017, hace parte de la Malla Vial Local Obligatoria.

Nota 2. Los Propietarios y/o Urbanizadores responsables del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* tendrán a cargo la construcción de vía local, denominada Avenida Hacienda El Otoño en una sección de 14.50 Metros, correspondientes al ámbito del Plan Parcial, los cuales sumados a la sección de 7.50 Metros delimitados en la licencia de urbanismo (Planos CU1S284/4-00 y S.284/2) del predio Escuela Colombiana de Ingeniería, conforman los 22 Metros exigidos en el Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 1. - Los costos asociados al diseño y ejecución de las obras de las bocacalles de acceso y salida de la Vía Local No. 3 - Tipo V-6 de 22 metros, que conectan esta vía con el costado norte de la Avenida El Polo, y que se definen como carga local, estarán a cargo del propietario, titular y/o urbanizador responsable del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, quien deberá articular la ejecución de estas obras con la ejecución de la Avenida El Polo a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. - Los accesos vehiculares y peatonales se deben plantear garantizando la continuidad del nivel del andén y ser tratados como zonas duras de uso público, de manera que correspondan con las exigencias establecidas en las normas sobre accesibilidad y circulación de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, de acuerdo con las normas nacionales y distritales aplicables. Igualmente, se deberá garantizar el libre tránsito peatonal de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Parágrafo 3. - El diseño de los accesos vehiculares a las manzanas y supermanzana del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* debe cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 120 del Decreto Distrital 088 de 2017.

El detalle de la geometría de los accesos vehiculares, así como su localización sobre el frente de las manzanas o supermanzana, deberá ser precisado en las licencias de urbanización que se tramiten en desarrollo del Plan Parcial. Igualmente se podrán generar accesos adicionales para permitir el ingreso a cada uno de los proyectos sometidos a propiedad horizontal que se generen en cada manzana o lote resultante del proceso de subdivisión.

Cuando estas precisiones difieran de lo señalado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) respecto a la definición y resolución de los impactos en relación con la movilidad, a nivel de detalle del Plan Parcial, se requerirá el visto bueno de la Secretaría Distrital de Movilidad, sin necesidad de ajustes o modificación del Plan Parcial.

Parágrafo 4.- Se entiende como "*entrada en operación de las manzanas útiles*" el momento en el que las viviendas y demás usos de las respectivas manzanas, estén adecuados para su habitación o actividad, y se habilite la entrada de peatones y vehículos.

Parágrafo 5. - Teniendo en cuenta que el Plan Parcial n.° 9 '*Alameda de la Concordia'* contienen medidas relacionadas con la continuidad de la Vía local 1 que se complementan con las que deben ser previstas en la formulación del Plan Parcial n.° 8 "Colegios", de acuerdo con el pronunciamiento de la SDM SI 202222408962531 del 26 de septiembre de 2022 (SDP 1-2022-111901 del 27/09/2022), será responsabilidad de los propietarios, titulares y/o urbanizadores responsables armonizar las intervenciones de ambos planes parciales, de acuerdo con el tiempo de ejecución de cada uno de ellos. En todo caso, la infraestructura deberá contar con conectividad,

coherencia y configuración geométrica adecuada y aprovechamiento total de los espacios en reserva vial, evitando infraestructura remanente y áreas sin intervención.

En consecuencia, si dicha vía local no se encuentra construida en el Plan Parcial n.° 8, para el momento en que se vaya a habilitar la Etapa 1 de las Etapas de Desarrollo del Plan Parcial n.° 9 "Alameda de la Concordia, se deberán prever tanto el cruce a través de la Avenida de las Villas, como el retorno de la Vía Local 1.

Parágrafo 6.- Teniendo en cuenta que el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* colinda con las obras de carga general de la Avenida Polo (Operación 1) y Avenida Villas (etapas siguientes) las cuales están a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca, se requiere que todos los puntos de conexión sean verificados durante el diseño de detalle del Plan Parcial y durante las obras de ejecución, garantizando soluciones definitivas que garanticen los parámetros de coherencia, conectividad y accesibilidad a la totalidad de usuarios.

Parágrafo 7 - Para el diseño de señalización final a presentar ante la SDM se deberá contemplar los pasos pompeyanos o pasos texturizados que garanticen la continuidad de actores más vulnerables y reducción de velocidad de los vehículos en las intersecciones y conexiones de malla vial local del plan parcial, de acuerdo con la formulación presentada y avalada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 8 -De acuerdo al numeral 1.1 del artículo 119 "Malla Vial Local vehicular y peatonal" del Decreto Distrital 088 de 2017, para las vías locales 1 y 2 que en la primera etapa no tienen posibilidad inmediata de continuidad, se deberán prever volteaderos o *cul de sac* que tendrán un radio mínimo de 9.00 metros entre sardineles. Así mismo, de acuerdo al numeral 1.5 del artículo 119 del Decreto Distrital 088 de 2017, entre tanto no esté construida la Avenida las Villas, se deberá garantizar el paso temporal del perfil vial V6 de la vía local 1 a través de la reserva vial de la Avenida las Villas, en coordinación con el IDU, SDM y el Fideicomiso Lagos de Torca.

Parágrafo 9- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 049 de 2018 en la manzana de la UAU/UG2 con uso dotacional de escala zonal, de debe garantizar la generación de un carril adicional sobre la vía de acceso para la acumulación de vehículos en el acceso al equipamiento de mínimo 20 metros de longitud, el cual deberá ubicarse dentro del área útil y posterior al andén del

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

perfil vial, el empalme con la vía local 3 y su señalización deberá ser aprobado por la SDM. Así mismo, dicho dotacional deberá cumplir las demás acciones de mitigación de Movilidad contenidas en dicho artículo.

Artículo 13. ***Subsistema de Transporte – Transporte Público.*** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Distrital 088 de 2017, la vía de la malla vial arterial ubicada en el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* y definida como corredor troncal especializado para el Sistema de Transmilenio, corresponde a la Avenida El Polo.

Parágrafo. - El perfil de la Avenida El Polo en el tramo comprendido dentro del ámbito de aplicación del presente Plan Parcial prevé separadores que permiten la ubicación de estaciones del Sistema de Transmilenio; sin embargo, la ubicación definitiva será definida en los respectivos estudios y diseños de detalle.

Artículo 14. ***Articulación a la Red de Ciclorrutas.*** La ejecución de las obras de construcción de las franjas de circulación para bici usuarios contempladas en el *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'* están definidas en el Plano n° 2 de 2 *"Plano Perfiles Viales, Esquema de Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución"*, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones.

SUBCAPÍTULO II
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 15. ***Sistema de Servicios Públicos.*** Los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 217 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004, norma aplicable al presente Plan Parcial, en los Planes Maestros de Servicios Públicos, en las factibilidades y/o disponibilidades expedidas por las empresas prestadoras de servicios públicos y las normas técnicas respectivas.

Artículo 16. ***Requerimientos para la Prestación de Servicios Públicos.*** Para la expedición de las licencias de urbanización que se otorguen en virtud del presente Plan Parcial, se deberán tener en

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

cuenta los requerimientos establecidos en los siguientes conceptos técnicos de las empresas prestadoras de servicios públicos y/o factibilidades y/o disponibilidades:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2021-03058	18 de enero de 2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2021-11430	10 de febrero de 2021	
1-2021-27594	08 de abril de 2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2020-61102	11 de diciembre de 2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
1-2020-62864	18 de diciembre de 2020	
1-2021-90964	08 de octubre de 2021	Grupo Vanti S.A. E.S.P.

Parágrafo 1.- Para la solicitud de las licencias de urbanización se deberá contar con las disponibilidades emitidas por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos, conforme lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 2.- Si como consecuencia de los diseños definitivos en materia de servicios públicos domiciliarios realizados por el Fideicomiso Lagos de Torca, se modifiquen las condiciones señaladas en el presente artículo, el proyecto deberá ajustarse a esas condiciones en el marco de las licencias de urbanización respectivas.

En el evento de haberse expedido licencias de urbanización, se deberá surtir el trámite de modificación de estas, ajustándose a las nuevas condiciones para la prestación de los servicios públicos.

Parágrafo 3. Para el *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'* la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB E.S.P. expidió el concepto técnico radicado SDP 1-2022-81985 del 15 de julio de 2022 (Radicado EAAB 3050001 S-2022-192474 del 13 de julio de 2022), informando que los diseños conceptuales de las redes de acueducto y alcantarillado cumplen con los lineamientos dados en la Factibilidad de Servicios 3010001-2019-1720 / S-2019-308826 del 25 de octubre de 2019, para los siguientes usos y número de viviendas de conformidad con lo informado por el Promotor del Plan Parcial:

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

USOS	No. DE VIVIENDAS	AREAS (m2)	POBLACIÓN FLOTANTE	Caudal (L/s)
Residencial	4.066			20.70
Comercial		1.026,33		0.08
Dotacional Educativo		49.721,66	2.540	2.00
TOTAL	4.066	**50.747,99**	**2.540**	**22.78**

La distribución de la densidad total entre las distintas Unidades de Gestión o Actuación Urbanística se hará en función del índice de construcción aprobado para cada una de ellas, y de manera proporcional al Área Neta Urbanizable (Área Base Cálculo Edificabilidad) destinada al uso residencial, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Reparto de Cargas y Beneficios del *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'*.

Estas condiciones serán verificadas por el Curador Urbano para efectos de la expedición de la licencia de urbanización correspondiente.

Parágrafo 4.- Las nuevas edificaciones deberán implementar medidas de ahorro de agua y energía que les permitan alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro dependiendo de la edificación, para lo cual deberán dar cumplimiento a la Resolución No. 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Resolución 1874 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; adicionalmente deberán presentar el respectivo Plan de Implementación en donde se determinen los métodos indicativos a seguir en el diseño y desarrollo de los tipos de edificaciones para el cumplimiento de los ahorros obligatorios en agua y energía señalados en la Resolución 1874 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

SUBCAPÍTULO III
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 17. ***Sistema de Espacio Público.*** En el Plano n.° 1 de 2 *"Plano General de La Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"*, se identifican las áreas destinadas a espacio público, las cuales incluyen las cesiones para conformar parques lineales, zonas verdes, alamedas y cesiones de espacio público adicionales, en los siguientes términos:

	DESCRIPCIÓN	UAU/UG 1	UAU/UG 2 Dotacional	TOTAL PLAN PARCIAL
		M2	M2	M2
1	**ÁREA BRUTA**	**142.692,42**	**70.351,94**	**213.044,36**
2	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**116.574,66**	**62.961,69**	**179.536,35**
3	**ÁREA BASE CÁLCULO DE CESIONES**	**108.408,98**	**61.223,63**	**169.632,61**
3.1	Área base cálculo de cesiones para usos diferentes al dotacional	108.408,98	-	108.408,98
3.2	Área base cálculo de cesiones uso dotacional	-	61.223,63	61.223,63
4	Cesión para parques y Zonas verdes obligatoria (UG1:17% Y UG2:8% del A.B.C.C)	18.429,53	4.897,89	23.327,42
5	**Total Cesión para Parques y Zonas Verdes Propuesta**	**23.906,17**	**8.222,80**	**32.128,97**
	Cesión mínima del 50% (Numeral 3 del Art.112 del DD 088 de 2017)	*11.663,71*	-	*11.663,71*
5.1	**Parque Lineal 2 (Cesión mínima del 50%)**	**11.668,54**	-	**11.668,54**
5.2	**Cesión 50% restante**	**12.237,63**	**8.222,80**	**20.460,43**
5.2.1	Parque Lineal 1	3.228,39	-	3.228,39
5.2.2	Alameda 1 (hace parte del 17% requerido)	3.533,80	-	3.533,80
5.2.3	Alameda 2	1.779,48	-	1.779,48
5.2.4	Alameda 3	1.847,07	-	1.847,07
5.2.5	Alameda 4	1.848,89	-	1.848,89

	DESCRIPCIÓN	UAU/UG 1	UAU/UG 2 Dotacional	TOTAL PLAN PARCIAL
		M2	M2	M2
5.2.6	Alameda 5	-	3.324,91	3.324,91
5.2.7	Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	-	4.897,89	4.897,89

Parágrafo.- El parque lineal ubicado en el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, en el área del control ambiental de la Avenida Las Villas, constituye suelo de carga local prioritaria, según el Plano 15 *"Asignación de Suelo de Cargas Locales Prioritarias"* del Decreto Distrital 088 de 2017. El mismo será objeto de Plan Director en el marco de lo establecido en el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT) y en el Decreto Distrital 134 de 2017, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, y se entregará como parte de las cesiones de la primera etapa de desarrollo. Esto con el objeto de garantizar el cumplimiento anticipado de la obligación de espacio público.

Artículo 18. ***Espacio Público en relación con el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'.*** A continuación, se presenta la relación de los metros cuadrados de Espacio Público efectivo total por habitante en el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*:

CÁLCULO DE ESPACIO PÚBLICO TOTAL POR HABITANTE		
1	Número de viviendas	4.066
2	Número de habitantes Estimado en el PP *(3,2 personas por hogar Art. 89 DD 088/17)*	13.011,00
3	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	14.896,93
4	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV *(Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido) y Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque))* (m2)	8.431,69
5	Cesiones urbanísticas Alameda (m2)	8.800,35

6	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	9.903,74
7	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: andenes *(20% todos los perfiles Art. 89 Dec 88/17)* (m2)	5.454,85
8	Total Cesiones de Espacio Público (m2)	47.487,56
9	Relación de Espacio Público Total por habitante	3,6

CÁLCULO DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO POR HABITANTE		
1	Número de viviendas	4.066
2	Número de habitantes Estimado en el PP *(3,2 personas por hogar Art. 89 DD 088/17)*	13.011,00
3	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	14.896,93
4	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV *(Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido) y Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque))* (m2)	8.431,69
5	Cesiones urbanísticas Alameda (m2)	8.800,35
6	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	0,00
7	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: andenes *(20% todos los perfiles Art. 89 Dec 88/17)* (m2)	0,00
8	Total Cesiones de Espacio Público (m2)	32.128,97
9	Relación de Espacio Público Total por habitante	2,5

Artículo 19. ***Lineamientos para el diseño del espacio público construido del Plan Parcial.*** El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos generales y específicos para el diseño y construcción del espacio público:

19.1. El diseño de la red de andenes se ajustará a las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Manual de Espacio Público de Bogotá adoptado mediante Decreto Distrital 263 de 2023 y la Guía Técnica para el Manejo de Franjas de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente adoptada mediante el Decreto Distrital 542 de 2015, o las normas que los deroguen, modifiquen, subroguen, adicionen y/o sustituyan.

19.2. El tratamiento de arborización de los andenes y control ambiental debe cumplir lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, el Manual Verde, la Guía Técnica para el Manejo de Franjas de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura o las normas que los deroguen, modifiquen, subroguen, adicionen y/o sustituyan.

19.3. En el Plan Parcial se deberán proveer rampas y/o pasos pompeyanos en los accesos de vehículos a parqueaderos, los cuales deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos el Manual de Espacio Público de Bogotá adoptado mediante Decreto Distrital 263 de 2023, o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes. En cuanto al acceso a los predios se debe garantizar la continuidad de los andenes de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 con el fin de dar prioridad al peatón.

19.4. En el diseño e intervenciones autorizadas sobre los elementos del Sistema de Espacio Público del presente plan parcial, se debe garantizar los mínimos de superficies permeables definidos en el Decreto Distrital 088 de 2017 y en sus modificaciones, con lo cual se contribuye con la recarga del sistema de acuíferos, la escorrentía superficial que alimente al Sistema Urbano de Drenaje Sostenible y la conectividad ecológica entre áreas del Plan Parcial y los elementos del Plan Zonal del Norte aledaños.

19.5. La ejecución de obras de infraestructura relacionadas con el espacio público construido para el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, deberá cumplir las condiciones definidas en el presente decreto, así como lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS) del Plan Parcial, como parte integrante del presente acto administrativo.

19.6. El Plan Parcial deberá incorporar en el diseño lo señalado en la Ley 361 de 1997, "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*", en el Decreto Nacional 1538 de 2005, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997*", en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con*

discapacidad", en las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, en el Capítulo 4 *"Accesibilidad Al Medio Físico"* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas vigentes referentes a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida.

Artículo 20. ***Accesibilidad al Espacio Público.*** El espacio público del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, deberá planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Decreto Reglamentario 1538 de 2005, la Ley 1618 de 2013, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC 4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – "*Accesibilidad Al Medio Físico*" del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes referentes a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida.

De la misma forma se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 263 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004.

SUBCAPÍTULO IV
DECISIONES DE ORDENAMIENTO PARA EL PARQUE ZONAL

Artículo 21. ***Parque Zonal del Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'.*** Los Parques lineales 1 y 2, conforman el Parque Zonal del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, se identifican en el Plano n.° 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"*, que hace parte integral del presente decreto y corresponde a la siguiente área:

ZONAS DE CESIÓN QUE HACEN PARTE DEL PARQUE ZONAL DEL PLAN PARCIAL No. 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA	ÁREA m²
Parque Lineal 1	3.228,39

ZONAS DE CESIÓN QUE HACEN PARTE DEL PARQUE ZONAL DEL PLAN PARCIAL No. 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA	ÁREA m²
Parque Lineal 2	11.668,54
Total	**14.896,93**

Artículo 22. ***Lineamientos para la Formulación del Plan Director para Parque.*** En el Plan Director deberán establecerse las normas urbanísticas específicas para el área de planificación del parque zonal, así como la estructura administrativa y de gestión del mismo y su cronograma detallado de ejecución. Así mismo, la formulación y el procedimiento para el estudio y aprobación del Plan Director deberán atender lo establecido en el artículo 252 del Decreto Distrital 190 del 2004 y las disposiciones del Decreto Distrital 134 de 2017, normas aplicables al presente Plan Parcial, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, y se entregará como parte de las cesiones de la primera etapa de desarrollo. Esto con el objeto de garantizar el cumplimiento anticipado de la obligación de espacio público.

22.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 4 de 1978, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 19 de 1996 y el artículo 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - directamente o a través de terceros, encargarse de la administración del Parque Zonal del Plan Parcial n.° 9 *"Alameda de la Concordia"*.

Parágrafo 1.- Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque zonal deberán sujetarse a las disposiciones del Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá D.C, la Resolución 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la cual se estableció el *"Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C."* y el Decreto Distrital 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2.- El área correspondiente al parque zonal podrá ser precisada en las licencias de urbanización correspondientes como consecuencia de actualizaciones o correcciones de cabida y linderos de los predios que lo conforman.

SUBCAPÍTULO IV
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Artículo 23. ***Sistema de Equipamientos Públicos.*** El área de cesión de suelo destinada a equipamiento comunal público del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* está señalada en el Cuadro General de Áreas y en el Plano n.° 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"*. El área establecida como cesión para equipamiento comunal público está localizada en un (1) globo de terreno con un área de 8.672,73 m2.

El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* cumple con la cesión pública obligatoria del 8% para equipamiento comunal público establecida en el artículo 111 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 417 de 2019 de la siguiente manera:

	M2	U.A.U./U.G. 1	Participación
Área Base Cálculo de Cesiones para usos diferentes al dotacional	108.408,98		**100%**
Cesión para Equipamientos Públicos Exigidos		8.672,73	8,00%
Cesión para Equipamientos Públicos Propuestos U.A.U./U.G. 1		8.672,73	8,00%

En las zonas de cesión para equipamiento comunal público del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, varios sectores de la Administración Distrital puedan adelantar la gestión que conlleve a la implantación de equipamientos en dichas áreas, conforme a lo establecido por la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la SDP , hoy Subdirección de Planes Maestros y lo contenido en el concepto técnico n.° 3-2021-00968 del 20 de enero de 2021.

En todo caso, el desarrollo de estos nodos dotacionales deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 117 del Decreto Distrital 088 de 2017.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1.- Los usos dotacionales públicos desarrollados al interior del área destinada para equipamiento comunal público deben garantizar la mitigación de los impactos urbanísticos que pueden generar. Una vez se decida por parte de la Administración Distrital la destinación de los equipamientos públicos del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* y se proceda a su construcción y puesta en funcionamiento, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual contempla las acciones de mitigación de impactos urbanísticos de los usos dotacionales.

Parágrafo 2.- Para la implantación de usos dotacionales públicos de escala urbana o metropolitana, se requiere por parte de la entidad responsable la presentación del respectivo Estudio de Tránsito para revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, para garantizar la mitigación de impactos negativos en la movilidad y como requisito previo para la obtención de la licencia de construcción. Producto de dicho estudio de tránsito, la citada Secretaría podrá generar actas de compromiso de acciones de mitigación de impactos dentro o fuera del área que contiene el Equipamiento Comunal Público.

Parágrafo 3.- El área de cesión pública destinada a equipamiento comunal del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, se regula por las normas generales del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT, los Planes Maestros de Equipamientos correspondientes, el artículo 117 del Decreto Distrital 088 de 2017 y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 24. ***Entregas Anticipadas de Zonas de Cesión Pública.*** Los propietarios de los predios que conforman el Plan Parcial y el Distrito Capital a través de sus entidades competentes, podrán acordar la entrega anticipada de los suelos destinados a cesiones de suelo para espacio público y equipamiento comunal público, en los términos de la Ley 388 de 1997, del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y del Decreto Distrital 845 de 2019 (norma aplicable a la presente actuación) o acogerse a lo dispuesto por el Decreto Distrital 072 de 2023 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

TÍTULO III
NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I
ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS DEL SUELO

Artículo 25. ***Áreas de Actividad.*** El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, según el Plano n.° 12 "*Áreas de Actividad y Zonas del Suelo Urbano y de Expansión*" del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018, está localizado en Área Urbana Integral - Zona Residencial y en Área de Actividad dotacional – Zona de Equipamientos Colectivos.

Artículo 26. ***Normas de Uso del Suelo.*** Los usos permitidos para el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, de conformidad con el artículo 97 del Decreto Distrital 088 de 2017, y los Cuadros Anexos Nos 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 son los siguientes:

26.1 Área de Actividad Urbana Integral – Zona Residencial

ÁREA DE ACTIVIDAD URBANA INTEGRAL				
ZONA RESIDENCIAL				
Uso (ver Nota)	**Uso general**	**Uso específico**	**Escala**	**Manzanas**
Principal	**Vivienda**	Multifamiliar	N.A.	MZ 1 – Vivienda VIP MZ 2 - Vivienda VIS MZ 3 - Vivienda No VIS MZ 4 - Vivienda No VIS MZ 5 - Vivienda No VIS
Complementarios	**Comercio**	Almacenes, supermercados y centros comerciales hasta 2.000 m2 de área de ventas.	Vecinal	MZ 1 – Vivienda VIP MZ 2 - Vivienda VIS MZ 3 - Vivienda No VIS MZ 4 - Vivienda No VIS MZ 5 - Vivienda No VIS

26.2 Área de Actividad Dotacional – Zona De Equipamientos Colectivos

ÁREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL				
ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
Uso (ver Nota)	**Uso general**	**Uso específico**	**Escala**	**Supermanzana**
Principal	Equipamientos Colectivos, Deportivos y Recreativos	Educativo, Cultural, Salud, Bienestar Social, de Culto, Deportivos y recreativos	Metropolitana, Urbana, Zonal y Vecinal	SMZ 1
Complementarios	Vivienda	Multifamiliar	N/A	
	Comercio	Venta de Bienes y Servicios Complementarios	Zonal y Vecinal	
	Servicios Empresariales	Servicios Financieros, Servicios a Empresas e Inmobiliarios, Servicios de Logística.	Urbana y Zonal	
	Servicios Urbanos Básicos	Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, Servicios de la Administración Pública, Servicios Públicos y de Transporte	Zonal, Vecinal y Urbana	
	Servicios Personales	Servicios Profesionales Técnicos Especializados, Servicios de Comunicación y Entretenimiento Masivos, Servicios Turísticos	Urbana, Zonal y Vecinal	

Nota. Los usos que no estén señalados en el presente cuadro no están permitidos.

Parágrafo 1.- La clasificación e identificación de los usos es la dispuesta en el Cuadro Anexo n.° 2: "*Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo*" del Decreto Distrital 190 de 200.

Parágrafo 2.- Los usos dotacionales deberán prever el 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público, a excepción de los usos dotacionales educativos existentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 469 de 2003 y los equipamientos colectivos destinados a parques, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Distrital 417 del 2019.

Artículo 27. ***Obligación Usos de Comercio Servicios y/o Dotacionales***. Las zonas con Área de Actividad Urbana Integral – Zona Residencial podrán desarrollar hasta un 35% de su área útil en usos de comercio, servicios y dotacionales; en todo caso, se deberá plantear por lo menos el 15% de su área útil en usos diferentes al residencial en primer piso, lo cual se cumple en el Plan Parcial de la siguiente forma:

Área Útil Total de la U.A.U./U.G. 1 del Plan Parcial	Porcentaje mínimo exigido del uso de comercio, servicios y/o equipamientos	Área mínima exigida en usos de comercio, servicios y/o equipamientos
57.901,60	15%	8.685,24

En la siguiente tabla se encuentra el cumplimiento con respecto a las manzanas que se destinen a usos de vivienda diferentes a la vivienda de interés prioritario, las cuales tienen la obligación de desarrollar como mínimo un área equivalente al 5% de su área útil en usos de comercio, servicios y/o equipamientos dotacionales diferentes a la obligación de equipamiento comunal público o privado. Las manzanas que tengan vivienda de interés prioritario en una proporción de por lo menos el 50% de su área útil, tienen la obligación de desarrollar como mínimo un área equivalente al 3% de su área útil en usos de comercio, servicios y/o equipamientos dotacionales diferentes a la obligación de equipamiento comunal:

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

UAU / UG	Manzana	Área útil manzana	Producto inmobiliario	Obligación comercio, servicios y/o equipamientos dotacionales sobre área útil de la manzana	Obligación comercio, servicios y/o equipamientos dotacionales en área útil (*)
		M2		%	M2
UAU/UG 1	MZ 1	12.013,07	Vivienda VIP	15%	1.801,96
			Comercio VIP		
UAU/UG 1	MZ 2	12.256,96	Vivienda VIS	15%	1.838,54
			Comercio VIS		
UAU/UG 1	MZ 3	13.097,42	Vivienda no VIS	15%	1.964,61
			Comercio		
UAU/UG 1	MZ 4	8.225,54	Vivienda no VIS	15%	1.233,83
			Comercio		
UAU/UG 1	MZ 5	12.308,61	Vivienda no VIS	15%	1.846,29
			Comercio		
Total UAU/UG 1		**57.901,60**			**8.685,24**
UAU/UG 2	SMZ-1 - Dotacional Educativo (Escala Zonal)	43.655,05	Dotacional Educativo	0%	0,00
Total UAU/UG 2		**43.655,05**			**0,00**
TOTAL PLAN PARCIAL		**101.556,65**			**8.685,24**

En la siguiente tabla se precisan las áreas correspondientes a la obligación de desarrollar como mínimo un área equivalente al 15% y máximo el 35% del área útil en usos de comercio, servicios y/o dotacionales diferentes a la obligación de equipamiento comunal público o privado, por estar localizado en área de actividad Urbana Integral – Zona Residencial:

CONCEPTO	Área M2	%
Área Útil en Área Urbana Integral del Plan Parcial (UG1)	57.901,60	100%
Exigencia de Comercio Máxima (35%)	20.265,56	35%
Exigencia de Comercio Mínima (15%)	8.685,24	15%
Cumplimiento del uso de Comercio en el PPDAC	**8.685,24**	**15%**

* Criterio: Se desarrollan dos (2) o más usos en la misma edificación

Parágrafo 1.- Los propietarios y/o urbanizadores responsables podrán mantener las condiciones de obligación de usos de comercio en las manzanas respectivas, total o parcialmente, de tal manera que, la decisión de traslado se definirá al momento de obtener las respectivas licencias de construcción. Para estos efectos, el curador urbano deberá verificar el cumplimiento de los porcentajes señalados por el Decreto Distrital 088 de 2017.

En consecuencia, los traslados de la obligación de usos de comercio, servicios y/o equipamientos dotacionales en primer piso, podrán definirse al momento de licenciar y no podrán sobrepasar el 30% del área útil total de las manzanas que hacen parte del plan parcial, según lo estipulado en el numeral 2 del artículo 100 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 2.- Las manzanas que no contemplan el traslado del uso de comercio, mantendrán la obligación y aquellas que trasladan la obligación se desarrollarán en uso exclusivamente residencial.

Artículo 28. ***Subdivisión espacial del Área Útil.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Decreto Distrital 088 de 2017 y tal como consta en el Plano n.° 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"* del presente decreto, el área útil del Plan Parcial se subdivide en las siguientes manzanas y supermanzana, con sus respectivas áreas:

ÁREAS	M2
ÁREA ÚTIL	**101.556,65**
MZ-1 - Vivienda VIP (20,75% obligatorio / AU Residencial)	12.013,07
MZ-2 - Vivienda VIS (21,17% obligatorio / AU Residencial)	12.256,96
MZ-3 - Vivienda NO VIS	13.097,42
MZ-4 - Vivienda NO VIS	8.225,54
MZ-5 - Vivienda NO VIS	12.308,61
SMZ-1 - Dotacional Educativo (Escala Zonal)	43.655,05

Parágrafo. - Los usos de vivienda No VIS, VIS, VIP, comercio y servicios podrán mezclarse en una misma manzana, lote y/o edificación, siempre que se respeten las normas de configuración geométrica, los porcentajes de las obligaciones asignadas, las normas de edificabilidad y lo establecido en el artículo 127 *"Aprovechamientos urbanísticos en los planes parciales"* del Decreto Distrital 088 de 2017 y los porcentajes de usos de comercio y servicios establecidos en el artículo 96 *"Área Urbana Integral"* y 100 "*Condiciones para los usos residenciales*" del precitado Decreto Distrital.

CAPÍTULO II
NORMAS DE EDIFICABILIDAD

Artículo 29. ***Índices de Ocupación y de Construcción***. Los índices de ocupación y construcción máximos permitidos para los planes parciales son los establecidos en el artículo 127 del Decreto Distrital 088 de 2017.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Los índices establecidos para el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* son los siguientes:

UAU / UG	MZ	Producto inmobiliario Tipo	Área Útil	Área Útil manzana	I.O.	Área neta urbanizable	I.C.	I.C.	I.C.	Básico	Adicional	Total por uso	Total por Manzana / Lote
			m2	m2		m2	Básico	Adicional	Total				
UAU /UG 1	MZ 1-VIP	Vivienda VIP	9.847,33	12.013,07	0,80	23.314,93	0,20	1,10	1,30	4.837,24	25.646,43	29.611,60	31.442,06
		Comercio VIP	1.732,99					-			-	697,81	
		Vivienda VIP adicional	363,78			871,27		1,10			958,39	1.104,87	
		Comercio VIP adicional	68,97					-			-	27,77	
UAU /UG 1	MZ 2-VIS	Vivienda VIS	9.847,33	12.256,96	0,80	23.314,93	0,20	2,00	2,20	4.935,45	46.629,86	50.595,04	54.289,90
		Comercio VIS	1.732,99					-			-	697,81	
		Vivienda VIS adicional	571,09		0,80	1.362,30		2,00			2.724,59	2.954,55	
		Comercio VIS adicional	105,55					-			-	42,50	
UAU /UG 1	MZ 3	Vivienda no VIS	11.132,81	13.097,42	0,60	26.369,35	0,20	2,00	2,20	5.273,87	52.738,69	57.221,48	58.012,56
		Comercio	1.964,61					-			-	791,08	
UAU /UG 1	MZ 4	Vivienda no VIS	6.991,71	8.225,54	0,60	16.560,67	0,20	2,00	2,20	3.312,13	33.121,35	35.936,66	36.433,48
		Comercio	1.233,83					-			-	496,82	
UAU /UG 1	MZ 5	Vivienda no VIS	10.462,32	12.308,61	0,60	24.781,22	0,20	2,00	2,20	4.956,24	49.562,43	53.775,24	54.518,67
		Comercio	1.846,29					-			-	743,44	
Total UAU /UG 1			**57.901,60**	**57.901,60**		**116.574,66**				**23.314,93**	**211.381,74**	**234.696,67**	**234.696,67**
UAU /UG 2	SMZ-1	Dotacional Educativo (Escala Zonal)	43.655,05	43.655,05	0,33	62.961,69	0,20	0,63	0,83	8.731,01	27.502,68	36.233,69	36.233,69

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

UAU / UG	MZ	Producto inmobiliario Tipo	Área Útil	Área Útil manzana	I.O.	Área neta urbanizable	I.C.	I.C.	I.C.	Básico	Adicional	Total por uso	Total por Manzana / Lote
			m2	m2		m2	Básico	Adicional	Total				
Total UAU /UG 2			43.655,05	43.655,05		62.961,69				8.731,01	27.502,68	36.233,69	36.233,69
TOTAL PLAN PARCIAL			101.556,65	101.556,65		179.536,35				32.045,94	238.884,42	270.930,37	270.930,37
*El índice de construcción máximo por uso para los usos de vivienda, comercio y servicios está dado en el artículo 127 del Decreto Distrital 088 de 2017. Para los usos Dotacionales el índice de construcción máximo se presenta en el artículo 79 del Decreto Distrital 088 de 2017.													
**El área de suelo para el cálculo del índice de construcción varía según el uso. Para los usos de vivienda, comercio y servicios el índice de construcción se calcula sobre área neta urbanizable. Para el uso dotacional, el cálculo del índice de construcción se realiza sobre el área útil.													
*** Nota 1. Las manzanas propuestas en el Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro de Áreas Genera, es indicativa; los usos de vivienda VIS, VIP, comercio y servicios podrán mezclarse en un mismo lote y/o edificación, siempre que se respeten las normas de configuración geométrica de los lotes, los porcentajes de las obligaciones asignadas y las normas de edificabilidad y el comercio del 15% sobre área útil													

Parágrafo 1.- Al índice de construcción adicional solo se accede por aportes de carga general.

Parágrafo 2.- Los índices de ocupación contemplados en el cuadro incluido en el presente artículo se calcularon sobre el área útil y los índices de construcción sobre el área neta urbanizable. Para su correcta aplicación, en el marco del licenciamiento urbanístico, se deben tener en cuenta las condiciones del artículo 127 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 3.- La edificabilidad de las áreas útiles resultantes del proceso de urbanización para los usos dotacionales es la establecida en el artículo 79 "Edificabilidad para usos dotacionales" del Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 4.- Las manzanas destinadas a VIS y VIP deberán cumplir con la obligación de destinar un porcentaje mínimo de suelo de su área útil a usos de comercio, servicios y/o dotacionales de escala vecinal, en los términos del artículo 14 del Decreto Distrital 417 de 2019.

Artículo 30. ***Equipamiento Comunal Privado.*** Todo proyecto, sometido o no a propiedad horizontal, en los usos de vivienda de cinco (5) o más unidades, comercio, servicios o dotacional con más de 800 m2, que comparta áreas comunes, deberá prever el equipamiento comunal privado en los términos del artículo 125 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Artículo 31. ***Estándares De Habitabilidad.*** Para garantizar condiciones de habitabilidad adecuada en el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, los proyectos residenciales deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 121 del Decreto Distrital 088 de 2017.

CAPÍTULO III
NORMAS VOLUMÉTRICAS

Artículo 32. ***Normas Volumétricas.*** Los desarrollos por urbanización se rigen por las disposiciones que sobre el manejo de alturas, aislamientos, tipología edificatoria y manejo de voladizos se encuentran en el artículo 122 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 1.-De conformidad con el oficio expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con referencia 4109.085 - 2020023973 Bogotá, 20 de agosto de 2020, el cual hace parte de los documentos de la formulación del Plan Parcial aportados por el promotor de la iniciativa y que forma parte del expediente del trámite, la altura máxima de construcción aprobada es de 45.00 metros a partir de la cota 2556,60 MSNM.

Parágrafo 2.- Previo a la solicitud de licencias de urbanización y construcción, los propietarios y/o urbanizadores responsables deberán solicitar el correspondiente permiso ante la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil.

Parágrafo 3.- La intervención de las fachadas con elementos arquitectónicos que no incrementen el área por piso, no incrementarán el índice de construcción.

Artículo 33. ***Sótanos y Semisótanos.*** Los sótanos y semisótanos se permiten bajo las condiciones contenidas en el artículo 123 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Artículo 34. ***Cerramientos.*** Los cerramientos se regulan por las disposiciones contenidas en el artículo 124 del Decreto Distrital 088 de 2017.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO IV
NORMAS SOBRE ESTACIONAMIENTOS

Artículo 35. ***Estacionamientos***. La cuota exigida de estacionamientos según el uso o usos planteados, las condiciones para la construcción, dimensiones y áreas de circulación y localización de los estacionamientos, corresponden a las señaladas en el Cuadro Anexo n.° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 36. ***Accesos Vehiculares.*** El acceso vehicular a predios deberá cumplir con las normas específicas definidas para cada uso y las condiciones y precisiones contenidas en el artículo 120 del Decreto Distrital 088 de 2017.

CAPÍTULO V
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO

Artículo 37. ***Porcentajes mínimos de VIP y VIS en las Actuaciones de Urbanización bajo el Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.*** Dentro de las actuaciones de urbanización desarrolladas en el ámbito de aplicación del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, se deberán destinar para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y Prioritario las siguientes áreas:

ITEM	Total Plan Parcial (m2)	VIP dentro del Plan Parcial (m2) 20,75%	VIS dentro del Plan Parcial (m2) 21,17%
Área útil*	57.901,60	12.013,07	12.256,96
Área neta urbanizable		24.186,20	24.677,23
I.C. máximo por uso		1,30	2,20
Área construida equivalente**		31.442,06	54.289,90
*Nota 1. No incluye las áreas de la UG2 destinada a Uso Dotacional. ** Nota 2. Incluye usos de comercio, servicios y/o dotacional a escala vecinal.			

El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* da cumplimiento a la obligación del 20% del área útil para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y 20% de Vivienda de Interés Social (VIS),

establecida en el artículo 139 del Decreto Distrital 088 de 2017 con el área útil de la Unidad de Actuación o Gestión Urbanística 1.

Artículo 38. ***Cumplimiento del porcentaje mínimo de suelo para VIS y VIP en el mismo proyecto.*** El porcentaje de suelo descrito en el artículo anterior se cumplirá en el mismo proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el artículo 140 del Decreto Distrital 088 de 2017, en concordancia con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte integral del presente Decreto. De manera subsidiaria se podrá trasladar a otro proyecto del mismo urbanizador dentro del ámbito del POZ Norte *"Ciudad Lagos de Torca"*.

Conforme a lo anterior, en los términos del inciso 2 del artículo 2.2.2.1.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el presente Plan Parcial, se determina la localización de los terrenos tendientes al cumplimiento de la obligación y su localización es la indicada en el Cuadro de Áreas y en el Plano n.° 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"*.

Parágrafo 1.- Las manzanas destinadas a VIS deberán cumplir con la obligación de destinar mínimo el cinco por ciento (5%) de su área útil a usos de comercio, servicios y/o dotacionales de escala vecinal; y las manzanas destinadas a VIP deberán cumplir con la obligación de destinar mínimo el tres por ciento (3%) de su área útil a usos de comercio, servicio y/o dotacionales de escala vecinal. Las condiciones para el desarrollo de dichos usos son las establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 417 de 2019.

Parágrafo 2.- El área construida equivalente al cumplimiento de la obligación del 20% del suelo útil de las manzanas destinadas a VIS y VIP, no está sujeta al pago de Unidades Representativas de Aporte, como se indica en la tabla del artículo anterior. Cuando el cumplimiento de la obligación VIS y VIP supere los porcentajes mínimos establecidos en el artículo 139 del Decreto Distrital 088 de 2017, los metros cuadrados adicionales serán objeto de pago de Unidades Representativas de Aporte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 127 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 3. - La localización de las áreas sujetas a VIS y VIP en el Plano n.° 1 de *2 "Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"*, podrá ser modificada, ubicándolas

en otras manzanas dentro del mismo plan parcial, siempre y cuando, se mantenga el área mínima destinada al uso y se cumpla con las condiciones de los artículos 2.2.2.1.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y 140 del Decreto Distrital 088 de 2017, adicionado por el artículo 18 del Decreto Distrital 049 de 2018.

Parágrafo 4. En caso que, en el marco del proceso de licenciamiento urbanístico se opte por el traslado de la obligación de suelo de VIS y/o VIP a otro Plan Parcial en el ámbito del POZ Norte "Ciudad Lagos de Torca", las manzanas que se encuentren marcadas con dicha obligación en el Planos No.1 de 2 "*Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro de Áreas General*" y Plan No. 2 de 2 "*Perfiles Viales, Perfiles Viales, Esquemas de: Asignación de Cargas Urbanísticas; Unidades de Actuación y/o Gestión; Espacio Público; Etapas de Ejecución*", no podrán exceder el índice de construcción adicional al básico definido en el presente instrumento para VIS y/o VIP.

Parágrafo 5. En caso que, en el marco del proceso de licenciamiento urbanístico se opte por el traslado de la obligación de suelo de VIS y/o VIP a otro Plan Parcial en el ámbito del POZ Norte "Ciudad Lagos de Torca", las manzanas que se encuentren marcadas con dicha obligación en los Planos n.os 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"* y 2 de 2 *"Perfiles viales, Esquemas de: Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución"*, no podrán exceder el índice de construcción adicional al básico definido en el presente instrumento para VIS y/o VIP.

Parágrafo 6ns. - En el caso de licencias integrales se deberá incluir un cuadro de áreas por usos en el cual se especifique el área destinada a cumplir con la obligación del uso comercial, servicios y/o dotacionales en los términos de los artículos 100 y 139 del Decreto Distrital 088 de 2017.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS AMBIENTALES

Artículo 39. ***Cumplimiento de los requisitos del Plan Parcial con la Autoridad Ambiental.*** Los lineamientos ambientales concertados con la autoridad ambiental que deberá cumplir el *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'*, son los contenidos en el Acta de Concertación de los asuntos ambientales suscrita entre la Secretaría Distrital de Planeación y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, del 20 de septiembre de 2023 y en la RESOLUCIÓN DGEN

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

No. 20237000700 del 17 octubre de 2023, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR *"Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.*", documentos que hacen parte integral del presente Decreto como Anexos n.º 1 y 2.

Parágrafo. - En el marco de la ejecución del Plan Parcial los propietarios y/o urbanizadores responsables de cada licencia de urbanización deberán informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR sobre el inicio de las obras, con el fin que dicha entidad realice el seguimiento al cumplimiento del acta de concertación ambiental antes mencionada.

Artículo 40. ***Lineamientos de Ecourbanismo en los Trazados Viales y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.*** De acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte del presente Decreto, el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, se deben seguir los lineamientos de ecourbanismo y los sistemas urbanos de drenaje sostenible de los que tratan los artículos 48 y 56 del Decreto Distrital 088 de 2017 con el fin de dar cumplimiento al Acta de Concertación Ambiental suscrita el 20 de septiembre de 2023, entre la CAR Cundinamarca y la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 1.- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB será la encargada de operar y mantener los sistemas urbanos de drenaje sostenible en los predios públicos, mientras que en los predios privados serán los propietarios de los terrenos los responsables de dicha operación y mantenimiento.

Parágrafo 2.- Las construcciones que hacen parte del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* deberán cumplir con las metas de ahorro de agua y eficiencia energética señaladas en la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como con las acciones definidas en la la Resolución No. 1319 de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP relacionadas con movilidad sostenible, consumo responsable de agua potable, permeabilidad y drenajes sostenibles, gestión y calidad de infraestructura de agua potable, calidad del aire y salud ambiental, gestión de infraestructuras verdes y servicios ecosistémicos, gestión de residuos sólidos, gestión de residuos de la construcción y la demolición, eficiencia energética y energía renovable, y edificaciones y viviendas urbanas y rurales sostenibles, como quedó concertado con la autoridad

ambiental y soportado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte integral del presente Decreto.

CAPITULO VII
REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL

Artículo 41. ***Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios.*** De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 38 de la Ley 388 de 1997, y en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 088 de 2017 y sus modificaciones, normas aplicables al presente instrumento, el presente Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* establece mecanismos que garantizan el sistema de reparto equitativo de las cargas y los beneficios, y las condiciones de participación de los diferentes partícipes o aportantes al Plan Parcial.

Por lo tanto, en el presente Decreto se determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios de los predios objeto de reparto, incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial.

Artículo 42. ***Cargas Locales.*** Las cargas locales son las establecidas en el artículo 173 del Decreto Distrital 088 de 2017, cuya construcción, dotación, entrega material y transferencia estará a cargo de los propietarios y/o urbanizadores, las cuales tendrán que ser garantizadas en el trámite de las respectivas licencias de urbanización conforme a la cartografía que hace parte del presente Decreto.

Los suelos destinados al cumplimiento de cargas locales serán igualmente transferidos de manera gratuita al Distrito Capital y su localización será la indicada en el Cuadro General de Áreas y en los Planos n.^{os} 1 de 2 *"Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General"* y 2 de 2 *"Perfiles viales, Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución"* del presente Decreto.

Adicionalmente, el Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, según lo establecido en la Resolución de Viabilidad n.° 2337 de 2022, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, contempla las siguientes cargas locales a cargo de los propietarios y/o urbanizadores:

42.1. Los costos asociados al diseño y ejecución de las obras de las bocacalles de acceso y salida de la Vía Local No. 3 - Tipo V-6 de 22 metros, que conectan esta vía con el costado norte de la Avenida El Polo, y que se definen como carga local, estarán a cargo del propietario, titular y/o urbanizador responsable del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*. Los Propietarios y/o Urbanizador deberán articular la ejecución de estas obras, con la ejecución de la Avenida El Polo a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca.

Esta obligación de carga local se entenderá cumplida una vez se haya hecho la entrega del suelo correspondiente, y se haya aportado al Fideicomiso el valor de ajuste a los estudios y diseños, así como de las obras correspondientes a estas bocacalles que se encuentren dentro del límite de intervención de la Avenida El Polo. Dicha obligación, deberá quedar dentro del Decreto que adopte el Plan Parcial, en el artículo correspondiente al Subsistema Vial – Malla Vial Local, en los términos establecidos en la consideración anterior.

42.2. Los Propietarios y/o Urbanizador, tendrán a cargo la construcción la Av. Hacienda El Otoño en una sección de 14.50 M, correspondientes al ámbito del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*. Los cuales sumados a la sección de 7.50 M delimitados en la licencia de urbanismo (Planos CU1S284/4-00 y S.284/2) del predio Escuela Colombiana de Ingeniería, conforman los 22 M exigidos en el Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo 1. - Las cargas locales definitivas serán las resultantes de la localización precisa en los planos urbanísticos aprobados por los curadores urbanos por virtud de las licencias de urbanización correspondientes.

Parágrafo 2. - Las cargas locales se entenderán cumplidas cuando se haya culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo de los propietarios y/o urbanizador responsable, efectuada la entrega material y titulación al Distrito Capital a través de las entidades competentes, en armonía con lo estipulado por el Decreto Distrital 845 de 2019 o por el Decreto Distrital 072 de 2023 en caso que los interesados decidan acogerse al mismo, o las normas que lo modifiquen, subroguen, adicionen y/o sustituyan, las cuales estarán indicadas en las respectivas licencias de urbanización. Lo anterior también aplica para las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Artículo 43. ***Beneficio Básico por Virtud de las Cargas Locales.*** Como consecuencia del cumplimiento de las cargas locales señaladas en el artículo 173 del Decreto Distrital 088 de 2017, los propietarios y/o urbanizadores tienen derecho a un índice básico de construcción sobre el área neta urbanizable de la siguiente manera:

Ítem	Uso	Área Útil	Área Neta Urbanizable	I.C. Básico	Total área construida básica
		M2	M2		M2
Unidad de Actuación Urbanística/Unidad de Gestión 1	Vivienda, Equipamientos Dotacionales	57.901,60	116.574,66	0,20	23.314,93
Unidad de Actuación Urbanística/Unidad de Gestión 2	Equipamientos Dotacionales	43.655,05	62.961,69	0,20	8.731,01
TOTAL		**101.556,65**	**179.536,35**		**32.045,94**

Artículo 44. ***Cargas Generales.*** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el artículo 167 del Decreto Distrital 088 de 2017, corresponden a aquellas cargas que deben ser repartidas en escala de ciudad debido al beneficio general que producen, y cuyo costo debe ser distribuido entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas, mediante un sistema que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Las cargas generales pueden ser asumidas voluntariamente por terceros aportantes o propietarios de suelos localizados al interior del POZ Norte "*Ciudad Lagos de Torca*", a cambio de los beneficios urbanísticos adicionales al potencial básico.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 088 de 2017, los aportes de cargas generales del presente Plan Parcial, para dar cumplimiento al reparto equitativo de cargas y beneficios son los siguientes:

44.1. Aporte de suelos de carga general a favor del Fideicomiso Lagos de Torca de acuerdo con lo estipulado en el Plano n.° 14 *"Asignación de Suelo de Cargas Generales"* del Decreto Distrital

088 de 2017 y en el artículo 168 *"Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca"* de ese mismo Decreto.

44.2. Aporte de recursos en dinero a favor del Fideicomiso Lagos de Torca para la ejecución de las cargas generales señaladas en el artículo 168 *"Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca"* del Decreto Distrital 088 de 2017.

Parágrafo. - Las áreas de los suelos de carga general de "Ciudad Lagos de Torca" localizadas en el ámbito del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* , se encuentran identificadas en el Plano n.° 1 de 2 "Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General", así mismo las coordenadas se encuentran en el Cuadro Anexo n.° 2 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Artículo 45. ***Áreas localizadas sobre malla vial arterial perteneciente a carga general.*** El Fideicomiso Lagos de Torca deberá adelantar las gestiones correspondientes ante las entidades competentes con miras a definir las áreas definitivas de las cargas generales localizadas dentro del ámbito del Plan Parcial.

En todo caso, en virtud del parágrafo 2 del artículo 178 del Decreto Distrital 088 de 2017, de ser necesario, el Fideicomiso Lagos de Torca podrá adquirir los suelos, a través de un convenio con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU u otras entidades públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y demás normativa vigente.

Artículo 46. ***Cargas Generales por Aporte de Suelo.*** Los suelos del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, que hacen parte de las cargas generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios del POZ Norte *"Ciudad Lagos de Torca"*, y que en los términos del artículo 178 del Decreto Distrital 088 de 2017, son válidos por aporte de suelo a cambio de unidades representativas de aporte corresponden a los siguientes:

Carga General canjeable por URA	Área (M2)			Equivalencia de URA por M2 de Carga General Aportado
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial	
Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia	26.117,76	7.390,25	33.508,01	1,00
Afectación Avenida EL Polo	9.651,99	7.390,25	17.042,24	1,00
Afectación Inter Avenida El Polo por Avenida de Las Villas	6.912,15	-	6.912,15	1,00
Afectación Avenida de Las Villas	9.553,62	-	9.553,62	1,00

Nota. El total de las URAS puede aumentar si los propietarios se acogieron a los beneficios por pronta entrega que se describen en el artículo 179 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Artículo 47. ***Cargas generales por ejecución de obras.*** Los propietarios y/o urbanizadores responsables del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* podrán transferir voluntariamente recursos en dinero a favor del Fideicomiso Lagos de Torca, los cuales serán destinados para la ejecución de diseños, obras y/o la compra de predios de carga general a los que se refiere el artículo 168 "*Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca*" del Decreto Distrital 088 de 2017.

Artículo 48. ***Beneficios adicionales por participación en el sistema de reparto de cargas y beneficios.*** Como consecuencia del aporte voluntario de suelo de carga general o de dinero a favor del Fideicomiso Lagos de Torca para la ejecución de obras de carga general, se generan aprovechamientos urbanísticos adicionales consistentes en metros cuadrados edificables, adicionales al Índice Básico de Construcción.

Los metros cuadrados de edificabilidad adicional a desarrollar en el presente Plan Parcial, de acuerdo con los rangos establecidos en el artículo 186 del Decreto Distrital 088 de 2017, *"Equivalencia de Unidades Representativas de Aporte en metros cuadrados de edificabilidad adicional en usos de vivienda, Comercio, Servicios y Dotacionales"*, están condicionados a las

Unidades Representativas de Aporte certificadas definitivamente por la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 1.- Para la expedición de las licencias de urbanización, el Curador Urbano deberá verificar que los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de Construcción, se sustenten en la certificación de Unidades Representativas de Aporte presentadas por el solicitante de la licencia, expedida y avalada en los términos del artículo 191 del Decreto Distrital 088 de 2017, las cuales deberán cumplir con las equivalencias definidas en el artículo 186 del mencionado Decreto.

Parágrafo 2.- Teniendo en cuenta que la Avenida Boyacá es fundamental como eje de movilidad para la ciudad y para el cumplimiento del Punto de Equilibrio de la Operación 1 del Poz Norte, el Fideicomiso Lagos de Torca destinará los recursos de los aprovechamientos urbanísticos adicionales del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* a la ejecución de las obras de la Avenida Boyacá.

En todo caso las Unidades Representativas de Aporte que se requieran para obtener mayor edificabilidad deberán ser adquiridas directamente al Fideicomiso Lagos de Torca.

Artículo 49. ***Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Entre Unidades de Gestión y/o Actuación.*** El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, se desarrolla urbanísticamente a través de dos (2) unidades de gestión y/o actuación urbanística independientes, las cuales asumen respectivamente sus Cargas y Beneficios asignadas en cada unidad.

El equilibrio del reparto equitativo de cargas y beneficios entre Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística se garantiza en el Plan Parcial n.° *9 'Alameda de la Concordia'* y no se generan transferencias entre unidades de gestión y/o actuación urbanística.

CAPITULO VIII
OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR

Artículo 50. ***Obligaciones Generales del Propietario y/o Urbanizador.*** Son obligaciones de los propietarios y/o urbanizadores responsables, o de los titulares de las licencias de urbanismo respectivas, generales o por etapas, entre otras, las siguientes:

50.1. Entregar materialmente y escriturar a favor del Distrito Capital las cesiones públicas obligatorias para espacio público de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, el Decreto Distrital 845 de 2019 o el Decreto Distrital 072 de 2023 en caso de que los interesados decidan acogerse al mismo, el presente decreto y las demás normas vigentes sobre la materia. La entrega y escrituración de las áreas de cesión pública obligatoria a nombre del Distrito se dará por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – o la entidad competente de acuerdo con la naturaleza del área a ceder.

Los propietarios de los predios y el Distrito Capital a través de sus entidades competentes podrán acordar la entrega anticipada de los suelos destinados a cesiones para espacio público y equipamiento comunal público en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Distrital 845 de 2019 o el Decreto Distrital 072 de 2023 en caso de que los interesados decidan acogerse al mismo, o las normas que lo deroguen, modifiquen, subroguen, adicionen y/o sustituyan.

50.2 Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD.

50.3 Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

50.4 Ejecutar las obras de la malla vial local cumpliendo con el correspondiente perfil y las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios se deberán ejecutar con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos y condiciones técnicas de la entidad correspondiente. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen en materia ambiental y de tráfico.

50.5 Garantizar las condiciones de movilidad del Plan Parcial, para lo cual se precisa que, para la entrada en operación de los proyectos, (en cualquiera de sus etapas), es requisito que las obras de

infraestructura vial previstas para la respectiva etapa, se encuentren construidas y recibidas a satisfacción por la entidad competente.

50.6 Para la demolición de las estructuras existentes en el ámbito del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, los propietarios y/o urbanizadores responsables deberán contar con la licencia de construcción en la modalidad de demolición, y dar cumplimiento a la reglamentación sobre Gestión Integral de Residuos Generados en las Actividades de Construcción y Demolición, contenida en la Resolución n.° 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, o las normas que la deroguen, modifiquen, subroguen, adicionen y/o sustituyan.

Los propietarios y/o urbanizadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el programa de manejo ambiental –RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.

50.7 Dar cumplimiento a los planes y medidas exigidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, en la respectiva Acta de Concertación y Resolución, que forman parte integral del presente decreto en sus Anexos Nos. 1 y 2.

50.8 El trámite del aprovechamiento forestal y/o compensación deberá realizarse ante la entidad correspondiente, previo al inicio de las actividades que intervengan las especies arbóreas existentes en el Plan Parcial. Para ello, los propietarios y/o urbanizadores responsables deberán elaborar el Plan de Aprovechamiento Forestal y el Plan de Compensación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

50.9 Los nuevos desarrollos de POZ Norte *"Ciudad Lagos de Torca"* deberán cumplir con los parámetros de Construcción Sostenible señalados en el artículo 12 del Decreto Distrital 088 de 2017. Así mismo, se debe cumplir con los porcentajes mínimos de área de cubierta en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso de cada edificación definida en el mencionado artículo.

50.10 Los propietarios y/o urbanizadores responsables deberán cumplir con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1252 de 2008 y en la normativa Nacional y Distrital respecto

del manejo de todo tipo de residuos peligrosos, y gestionar la solicitud de permisos ante las autoridades competentes.

50.11 Durante el desarrollo del proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Distrito Capital 2014 – 2024, la cual fue adoptada mediante el Decreto Distrital 566 de 2014 y la Resolución 1319 de 2015, que tiene dentro de sus objetivos el de "*reorientar las actuaciones de urbanismo y construcción de Bogotá D.C., hacia un enfoque de desarrollo sostenible, contribuyendo con la transformación de un territorio resiliente que mitiga y se adapta al cambio climático*".

50.12 Dar aplicación en todas las fases de desarrollo del proyecto al Decreto Distrital 345 de 2020 por medio del cual el Distrito adoptó la actualización del PGIRS, o a las normas que lo deroguen, modifiquen, subroguen, adicionen y/o sustituyan.

50.13 Para efectos de la expedición de licencias de urbanización y/o construcción, el curador verificará el cumplimiento de estas normas y demás aplicables para al área objeto del Plan Parcial, e incorporará las medidas necesarias para evitar la ocupación del espacio público.

50.14 Los propietarios y/o urbanizadores deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y en las Resoluciones 1632 de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente y 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, en cuanto a las especificaciones y medidas propuestas en el urbanismo (aislamientos, áreas de control ambiental) y las medidas propuestas para la arquitectura de los proyectos, para reducir los niveles de presión sonora generados durante el ciclo de vida de las edificaciones.

50.15 Las nuevas edificaciones deberán implementar medidas de ahorro de agua y energía que les permitan alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro dependiendo de la edificación, para lo cual deberán dar cumplimiento a la Resolución No. 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Resolución 1874 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación o a las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; adicionalmente deberán presentar el respectivo Plan de Implementación en donde se determinen los métodos indicativos a seguir en el diseño y

desarrollo de los tipos de edificaciones para el cumplimiento de los ahorros obligatorios en agua y energía señalados en la Resolución 1874 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

50.16 Los propietarios y/o urbanizadores deberán cumplir con lo establecido en los Decretos Nacionales 1504 de 1998 y 1538 de 2005.

Parágrafo 1. - Estas obligaciones se entenderán incluidas en la correspondiente licencia de urbanización, aun cuando no queden estipuladas expresamente en las mismas.

Parágrafo 2. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, con la expedición del presente Decreto no se requerirá licencia de intervención u ocupación del espacio público para ejecutar las obras de espacio público previstas al interior del *Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia'* o para ejecutar las obras que permitan conectar la vías aprobadas en la licencia de urbanización con las demás vías o espacios públicos existentes de propiedad del Distrito Capital.

CAPÍTULO IX
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 51. ***Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión Urbanística.*** El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se desarrollará en dos (2) Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión, las cuales se indican en el Plano n.° 2 de 2 *"Plano Perfiles Viales, Esquema de Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución"* que hace parte integral del presente acto administrativo, respecto de las cuales se deberán tramitar y obtener las respectivas licencias de urbanización. En caso de no contar con el acuerdo entre los propietarios de las unidades de gestión delimitadas, se deberá adelantar la delimitación de la respectiva Unidad de Actuación Urbanística en los términos del artículo 44 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.6.2.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 190 de 2004, las licencias que se expidan en desarrollo de las autorizaciones contenidas en el presente Plan Parcial incluirán las obligaciones urbanísticas resultantes del reparto equitativo de cargas y beneficios.

Artículo 52. ***Etapas para el Desarrollo Urbanístico del Plan Parcial.*** El Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* será ejecutado en tres (3) etapas de desarrollo, las cuales se encuentran identificadas en el Plano n.° 2 de 2 *"Perfiles viales, Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o Gestión, Espacio Público y Etapas de Ejecución"* que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 1- Las etapas del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* deberán ser ejecutadas en el orden numérico establecido, debido a que la primera etapa de cada Unidad de Actuación o Gestión Urbanística entrega de manera anticipada las obligaciones de cesión para parques del 17% y para equipamientos del 8% de las siguientes etapas de desarrollo de la misma Unidad, así como la destinación de suelo para vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP). El curador urbano al momento de expedir las respectivas licencias urbanísticas deberá verificar el avance en el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas respecto a cada una de las etapas del plan parcial.

Parágrafo 2.- La entrega de las áreas de cesión de espacio público para parques al interior del Plan Zonal "*Ciudad Lagos de Torca*" contribuye con la consecución de los objetivos generales y específicos del mismo, y por lo tanto constituye un motivo de interés general y utilidad pública, por cuyo efecto se podrán realizar entregas anticipadas de zonas de cesión de espacio público del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'*, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019 (norma aplicable a la presente actuación) o el Decreto Distrital 072 de 2023 en caso que los interesados decidan acogerse al mismo o la norma que lo sustituya o modifique. Las zonas de cesión debidamente entregadas y escrituradas de manera anticipada se contabilizarán dentro de los porcentajes de cesión exigidos en el presente Plan Parcial.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. ***Participación en Plusvalía.*** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el Decreto Distrital 790 de 2017 y en el Decreto Distrital 803 de 2018, como consecuencia de la adopción del presente Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* **SÍ** se presentan hechos generadores de plusvalía por (i) cambio en la clasificación del suelo (ii) cambio o modificación del régimen y zonificación de usos del suelo y (iii) incremento en la edificabilidad.

Parágrafo. - En el marco de lo estipulado por la Ley 388 de 1997, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) adelantará el cálculo y liquidación del efecto plusvalía, de conformidad con la reglamentación vigente y el procedimiento establecido para este fin.

Artículo 54. ***Exigibilidad, Cálculo, Liquidación y Pago de la Participación en el Efecto Plusvalía.*** Las condiciones para la exigibilidad, cálculo, liquidación, cobro y pago de la participación en plusvalía se regirán por el procedimiento y las competencias asignadas en la normativa vigente y aplicable.

Parágrafo. - Los proyectos que se desarrollen por etapas se regirán por lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 55. ***Modificación del Plan Parcial.*** Cualquier modificación del presente Plan Parcial, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del Plan Parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial n.° 9 'Alameda de la Concordia' ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – 'Ciudad Lagos de Torca' y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. - Las modificaciones que se hagan al Plan Parcial e impliquen ajustes a los aspectos ambientales concertados con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, deberán contar con el concepto de dicha autoridad Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 56. ***Remisión a Otras Normas.*** Los aspectos no regulados en el presente Decreto se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 088 de 2017, 049 de 2018, 425 de 2018, 571 de 2018 y 417 y 820 de 2019, normas aplicables al presente Plan Parcial y demás disposiciones que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 57. ***Licencias Urbanísticas y Otras Actuaciones.*** En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos circunscritos dentro del Plan Parcial y darán curso a trámites de licencias urbanísticas y otras actuaciones sobre los terrenos, con fundamento en el marco legal nacional vigente, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones, lo contenido en el presente Decreto y el Documento Técnico de Soporte (DTS).

Artículo 58. ***Incorporación a Suelo Urbano.*** Los suelos del Plan Parcial n.° 9 *'Alameda de la Concordia'* se encuentran ubicados en expansión urbana y en aplicación del artículo 224 de Decreto Distrital 088 de 2017, se entenderán incorporados al perímetro urbano cuando acrediten la calidad de áreas urbanizadas, entendiendo por éstas las áreas conformadas por los predios que, de conformidad con las normas urbanísticas, hayan culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatoria contempladas en la respectiva licencia y hecho entrega de ellas a satisfacción del Distrito Capital, así como a las empresas de servicios públicos correspondientes, cuando sea del caso, en los términos de que tratan los artículos 2.2.6.1.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la reglamentación aplicable a los servicios públicos y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 59. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y tendrá una vigencia de veinte (20) años. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

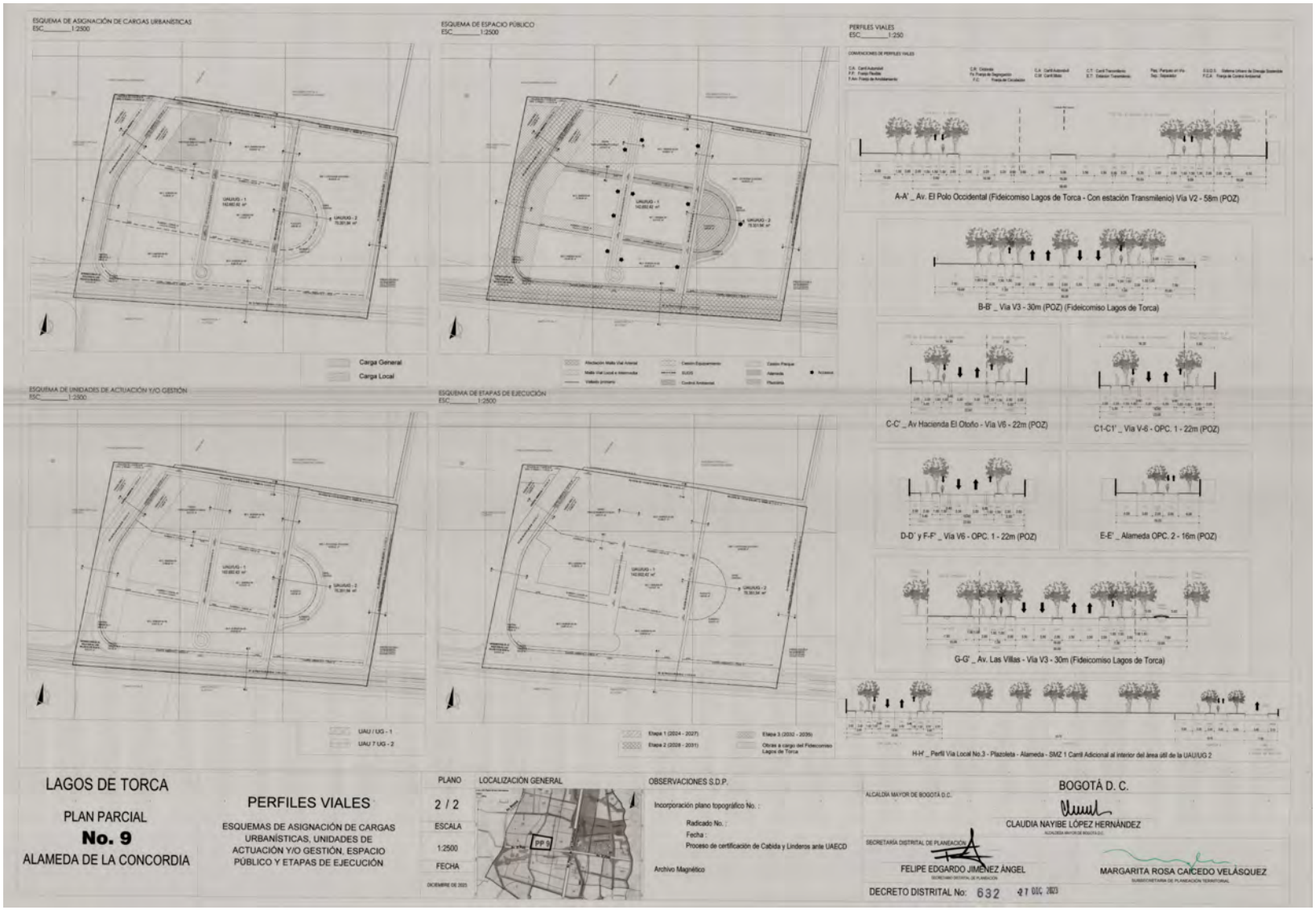
Dado en Bogotá, D.C., a los

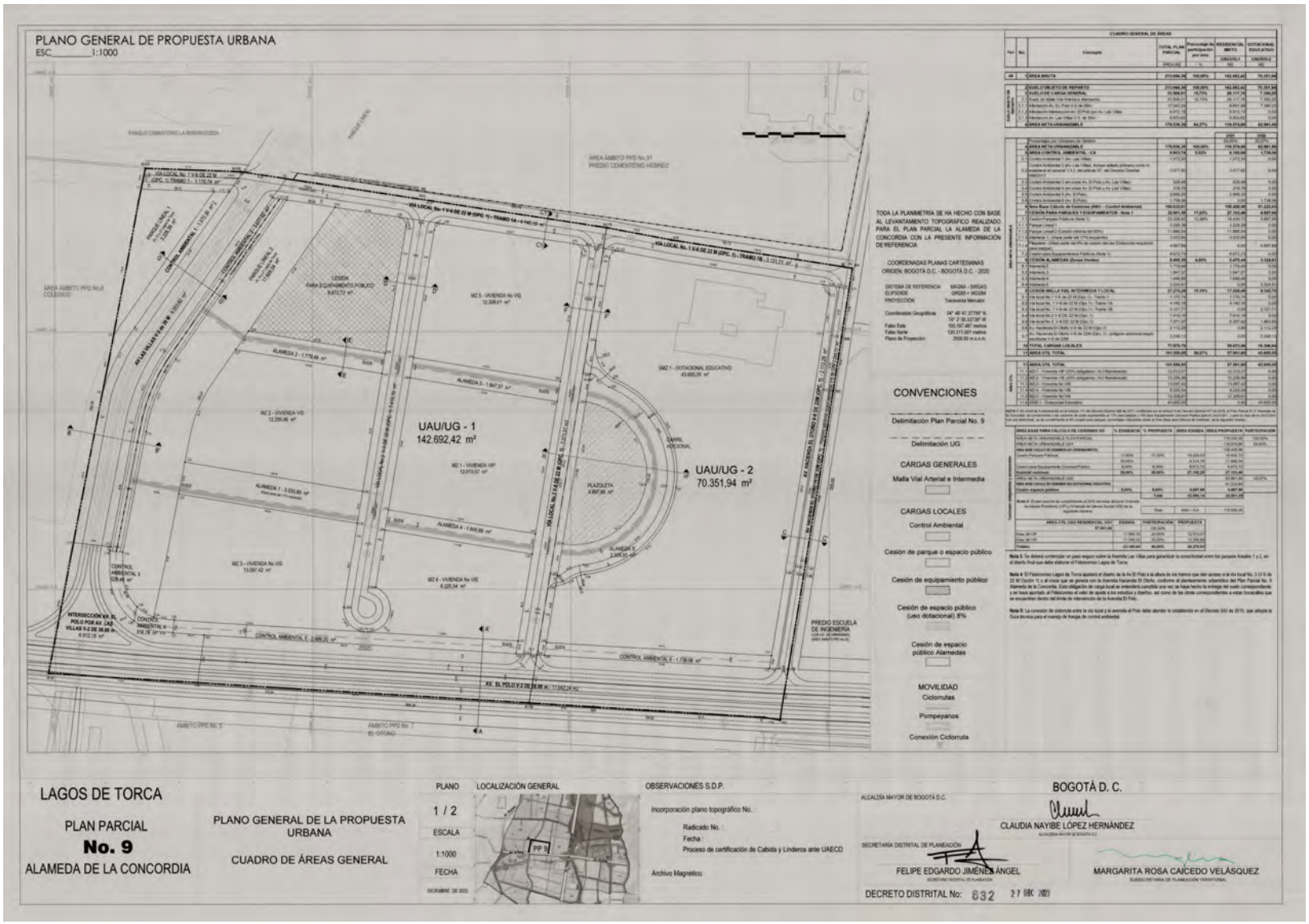
27 DIC 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó:	Jennyfer Tafur Pedraza	Abogada Contratista - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
	Ana Lucía Cruz Becerra	Arquitecta Contratista - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
	Edwin Emir Garzón Garzón	Abogado Contratista - Dirección de Desarrollo del Suelo.
	Alejandra Buitrago Cortés	Economista Contratista - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
Revisó:	Edward Buitrago Torres	Contratista - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
	Héctor Andrés Ramírez	Contratista - Subsecretaría de Planeación Territorial.
	Margarita María Rey	Arquitecta Contratista - Subsecretaría de Planeación Territorial.
	Marcela Pérez Bernal	Abogada Contratista - Subsecretaría de Planeación Territorial
	Duván González Castro	Abogado Contratista - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Aprobó:	Lizette Medina Villalba	Subsecretaría de Planeación Territorial. (E)
	Germán Aranguren Amaya	Subsecretario Jurídico.
	Tatiana Valencia Salazar	Directora de Desarrollo del Suelo.
	Deisi Lorena Pardo Peña	Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
	Diego Mauricio Cala Rodríguez	Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo


ESQUEMA DE ASIGNACIÓN DE CARGAS URBANÍSTICAS
ESC_____1:2500
Carga General
Carga Local
ESQUEMA DE ESPACIO PÚBLICO
ESC_____1:2500
ESQUEMA DE UNIDADES DE ACTUACIÓN Y/O GESTIÓN
ESC_____1:2500
UAU / UG - 1
UAU 7 UG - 2
ESQUEMA DE ETAPAS DE EJECUCIÓN
ESC_____1:2500
Etapa 1 (2024 - 2027)
Etapa 2 (2028 - 2031)
Etapa 3 (2032 - 2035)
Obras a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca
PERFILES VIALES
ESC_____1:250
A-A' _ Av. El Polo Occidental (Fideicomiso Lagos de Torca - Con estación Transmilenio) Vía V2 - 58m (POZ)
B-B' _ Vía V3 - 30m (POZ) (Fideicomiso Lagos de Torca)
C-C' _ Av Hacienda El Otoño - Vía V6 - 22m (POZ)
C1-C1' _ Vía V-6 - OPC. 1 - 22m (POZ)
D-D' y F-F' _ Vía V6 - OPC. 1 - 22m (POZ)
E-E' _ Alameda OPC. 2 - 16m (POZ)
G-G' _ Av. Las Villas - Vía V3 - 30m (Fideicomiso Lagos de Torca)
H-H' _ Perfil Vía Local No.3 - Plazoleta - Alameda - SMZ 1 Carril Adicional al interior del área útil de la UAU/UG 2
LAGOS DE TORCA
PLAN PARCIAL
No. 9
ALAMEDA DE LA CONCORDIA
PERFILES VIALES
ESQUEMAS DE ASIGNACIÓN DE CARGAS URBANÍSTICAS, UNIDADES DE ACTUACIÓN Y/O GESTIÓN, ESPACIO PÚBLICO Y ETAPAS DE EJECUCIÓN
PLANO
2 / 2
ESCALA
1:2500
FECHA
DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACIÓN GENERAL
PP 9
OBSERVACIONES S.D.P.
Incorporación plano topográfico No. :
Radicado No. :
Fecha :
Proceso de certificación de Cabida y Linderos ante UAECD
Archivo Magnético
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D. C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ
DECRETO DISTRITAL No: 632 27 DIC 2023


PLANO GENERAL DE PROPUESTA URBANA
ESC_____1:1000
UAU/UG - 1
142.692,42 m²
UAU/UG - 2
70.351,94 m²
CONVENCIONES
Delimitación Plan Parcial No. 9
Delimitación UG
CARGAS GENERALES
Malla Vial Arterial e Intermedia
CARGAS LOCALES
Control Ambiental
Cesión de parque o espacio público
Cesión de equipamiento público
Cesión de espacio público (uso dotacional) 8%
Cesión de espacio público Alamedas
MOVILIDAD
Ciclorrutas
Pompeyanos
Conexión Ciclorruta
TODA LA PLANIMETRIA SE HA HECHO CON BASE AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REALIZADO PARA EL PLAN PARCIAL LA ALAMEDA DE LA CONCORDIA CON LA PRESENTE INFORMACION DE REFERENCIA
COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS
ORIGEN: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - 2020
LAGOS DE TORCA
PLAN PARCIAL
No. 9
ALAMEDA DE LA CONCORDIA
PLANO GENERAL DE LA PROPUESTA URBANA
CUADRO DE ÁREAS GENERAL
PLANO
1 / 2
ESCALA
1:1000
FECHA
LOCALIZACIÓN GENERAL
OBSERVACIONES S.D.P.
Incorporación plano topográfico No.:
Radicado No. :
Fecha :
Proceso de certificación de Cabida y Linderos ante UAECD
Archivo Magnético
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D. C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ
DECRETO DISTRITAL No: 632
27 DIC 2023

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO No. 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

CIUDAD LAGOS DE TORCA

DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN

Firmas consultoras responsables de la promoción y formulación del Plan Parcial:

Urbanos ZCC SAS - Andrés Rey González, Representante Legal
L&B Gestores Urbanos SAS - Nicolás Barón, Representante Legal

Equipo formulador:

Director:
Jorge Enrique Caballero Leguizamón (arquitecto)
Coordinación General:
Urbanos SAS - Andrés Rey González, Representante Legal
Urbanismo:
Urbanos SAS - Mauricio Zamir González Alfaro (arquitecto)
Estudio Ambiental:
Taller de Ambiente Humano SAS - Pedro Pablo Menéndez Pla, Representante Legal
Inventario Arbóreo:
Urbanos SAS - María Alejandra Viviescas (ingeniera forestal)
Estudio de Movilidad:
Ingeniería y Planes de Manejo de Tránsito SAS
Diseño Conceptual de Redes de Servicios:
Urbanos SAS - Ximena Moncayo (ingeniera sanitaria)
Reparto de Cargas y Beneficios:
Urbanos SAS - Beatriz Ricardo Guzmán (administradora de empresas, especialista en costos y presupuestos)
Borrador Decreto:
Laserna & Barón Abogados - Nicolás Barón, Representante Legal
Cartografia:
Urbanos SAS - Paula Andrea Rojas Balcázar (arquitecta)- Valentina Bejarano Segura (arquitecta)

Agosto de 2023

Contenido

ASPECTOS GENERALES 6

1. PERTINENCIA Y PROCEDENCIA DEL PLAN PARCIAL 6
1.1. Justificación del Plan Parcial No. 9 en el marco del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 (POT) y el Decreto Nacional 1077 de 2015 6
1.2. Justificación del Plan Parcial No. 9 en el marco del POZ Norte reglamentado por Decreto Distrital 088 del 03 de marzo de 2017 6

2. PUNTOS DE PARTIDA DEL PREDIO PARA EL PLAN PARCIAL 8
2.1. Aspectos ambientales de base 8
2.1.1. Sistema de vallados del POZ Norte 8
2.2. Componentes físico-espaciales del predio 10
2.3. Condiciones jurídicas y normativas del predio 11
2.3.1. Análisis multitemporal del sector del predio 12
2.3.2. Análisis y diagnóstico condición de permanencia uso dotacional 21
2.3.3. La constitución predial para el Plan Parcial No 9 POZ Norte 26

• DIAGNÓSTICO • 30

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 31

3. EL COMPONENTE AMBIENTAL EN EL POZ NORTE 31
3.1. La estructura ecológica regional 31
3.2. La Conectividad Ecológica del predio del PP No 9 en el POZ Norte 32
3.2.1. Primer nivel de conectividad y el predio del PPD No 9 33
3.2.2. Segundo nivel de conectividad y el predio del PPD No 9 34
3.2.3. Tercer nivel de conectividad y el predio del PPD No 9 35
3.2.4. Zonas de Conectividad Ecológica Complementaria (ZCEC) y el predio del PPD No 9 35

4. LÍNEA BASE AMBIENTAL 37
4.1. Caracterización física 37
4.1.1. Clima 37
4.1.2. Geología 44
4.1.3. Geomorfología 50
4.1.4. Hidrogeología 50
4.1.5. Edafología 58
4.1.6. Capacidad agrológica del suelo 59
4.1.7. Hidrología 60
4.2. Caracterización biótica 66
4.2.1. Tipos de cobertura vegetal y especies arbóreas 66
4.2.2. Ecosistemas de referencia 66
4.2.3. Aspectos ambientales exteriores al predio del PPD No. 9 que puedan afectarlo 75
4.2.4. Áreas de amenaza y riesgo 78

DIAGNÓSTICO ESPACIO PÚBLICO 83

5. LOS ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES DEL ESPACIO PÚBLICO 85
5.1. Elementos Naturales Artículo 87 Decreto 088 de 2017 85
5.1.1. Elementos Espacio Público en el predio Plan Parcial No. 9 85
5.2. Elementos artificiales o construidos Artículo 87 Decreto 088 de 2017 86
5.2.1. Gradientes de naturalidad 87

DIAGNÓSTICO MOVILIDAD 88

6. CARACTERIZACIÓN DE LA MALLA VIAL CIRCUNDANTE 88
6.1. Definición del área de influencia 88
6.2. Caracterización condiciones de operación actual del tránsito en red vial área de influencia 89
6.2.1. Autopista Norte entre Calle 200 (Av. El Polo) y Calle 209 (Av. Los Arrayanes) 90
6.2.2. Calle 201 (Av. El Polo) entre Autopista Norte y Carrera 57 90
6.2.3. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Autopista Norte y Carrera 57 91
6.2.4. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Carrera 57 y Carrera 77 91
6.2.5. Carrera 49 entre Calle 201 y Calle 207 (Av. Hacienda el Otoño) 92
6.2.6. Carrera 76 entre Calle 201 y Calle 207 92
6.3. Características del sistema vial y de transporte 93

6.3.1. Siniestralidad ... 95

7. PROCESO DE ANÁLISIS DE MOVILIDAD ... 96

DIAGNÓSTICO REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS 99

8. REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ... 99
8.1. Acueducto ... 99
8.2. Alcantarillado sanitario ... 100
8.3. Alcantarillado pluvial ... 101

9. OTRAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS ... 103
9.1. Red de gas ... 103
9.2. Red de energía eléctrica ... 103
9.3. Red de telecomunicaciones ... 104
9.3.1. Factibilidades ... 105
9.3.2. Conclusión diagnóstica ... 106

DIAGNÓSTICO EQUIPAMIENTOS 107

10. CENTRALIDADES DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, URBANA ... 107
10.1. Centralidades y Operaciones Estratégicas ... 108
10.2. La condición del predio ... 109
10.2.1. Equipamientos en el área de influencia predio Plan Parcial No. 9 ... 109
10.2.2. Equipamientos colectivos y urbanos básicos ... 109
10.2.3. Equipamientos deportivos recreativos ... 110
10.2.4. Predio dotacional ... 111

• FORMULACIÓN • 114

PROPUESTA URBANA 115

11. CONCEPTO URBANO ... 118
11.1. El concepto ... 118
11.2. Objetivos y criterios para la formulación ... 118
11.2.1. Objetivos generales ... 118
11.2.2. Objetivos específicos ... 118
11.3. Criterios de diseño ... 119
11.4. Las escalas ... 119
11.4.1. La escala macro-urbana ... 119
11.4.2. La escala meso-urbana ... 120
11.5. Las estructuras ... 120
11.5.1. Estructura Ecológica Principal y de Espacio Público ... 121
11.5.2. Estructura Funcional: vías locales y sistemas de movilidad ... 128
11.5.3. Perfiles viales del sistema de movilidad. ... 130
11.5.4. Estructura Socioeconómica y Espacial: viviendas VIP y VIS ... 132

12. ESQUEMA URBANÍSTICO RESULTANTE ... 133
12.1. Unidad de Gestión Urbanística No. 1 (Área Urbana Integral, Zona Residencial) ... 136
12.2. Unidad de Gestión Urbanística No. 2 (Área de Actividad Dotacional, Equipamiento) ... 137

PROPUESTA AMBIENTAL 138

13. OBJETIVOS AMBIENTALES ... 140
13.1. Política de ecourbanismo y construcción sostenible ... 140
13.1.1. Arbolado ... 145
13.2. Función ambiental del Espacio Público y área verde. ... 146
13.3. Manejo de residuos ... 147
13.4. Incorporación de la gestión del riesgo en el plan parcial ... 147
13.5. Función ecológica de los equipamientos y manzanas útiles ... 148
13.6. Medidas de mitigación y adaptación al cambio climático ... 148

14. SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE - SUDS ... 152
14.1. Lineamientos básicos para el diseño de SUDS ... 152
14.2. Elementos preexistentes que conforman el Sistema Urbano de Drenaje Sostenible ... 154
14.3. Obligaciones del sistema urbano de drenaje sostenible del plan parcial ... 158
14.3.1. Componentes obligatorios ... 158
14.4. Elementos del predio del plan parcial susceptibles de conformar el SUDS ... 159

14.5. Inclusión del vallado primario como SUDS en el plan parcial ... 160
14.6. Parámetros de diseño del SUDS del plan parcial ... 163
14.6.1. Metas de retención de agua lluvia ... 165
14.7. Modelo conceptual del manejo de vallados y Sistema Urbano de Drenajes Sostenibles -SUDS- ... 166
14.8. Función ecológica de la red vial ... 173

15. LA PROPUESTA DE CONECTIVIDAD ECOLOGICA DEL PLAN PARCIAL ... 175
15.1. La propuesta urbana y la conectividad ecológica ... 175
15.2. Las funciones de conectividad ecológica de los componentes urbanísticos del plan parcial ... 175
15.3. La conectividad ecológica con el entorno del plan parcial ... 176
15.3.1. La conexión hídrica, sistema de vallados ... 179
15.4. Las Ciclo Rutas / Parque Lineal ... 180

ANEXO 1. MATRIZ DE LEOPOLD VERIFICACIÓN DE IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL PROYECTO 181

16. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES ... 181
16.1. Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental ... 186
16.2. Afectación a valores de interés ambiental ... 190
16.2.1. Afectación a acuíferos y sus zonas de recarga ... 190
16.2.2. Afectación a dinámicas ecosistémicas en los hábitats de vida silvestre ... 191

17. MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES EN OPERACIÓN DEL PROYECTO ... 193
17.1. Abastecimiento hídrico – Acueducto ... 193
17.2. Manejo integral de vertimientos ... 193
17.3. Manejo integral de aguas lluvias ... 194
17.4. Gestión de residuos sólidos ordinarios ... 194
17.5. Gestión de residuos de construcción y demolición - RCD ... 194
17.6. Referencia a la aplicación de la Guía de Manejo Ambiental para Proyectos Urbanos ... 195

PROPUESTA DE ESPACIO PÚBLICO 197

18. ENFOQUE INTEGRAL COMO VISIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ... 197
18.1. Las condiciones normativas y las respuestas espaciales ... 198
18.1.1. Componentes del espacio público ... 199
18.1.2. Espacio público total y espacio público efectivo ... 204
18.1.3. Disminución del déficit de espacio público efectivo ... 205

PROPUESTA DE MOVILIDAD 207

19. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE MOVILIDAD ... 209
19.1. Socialización con entidades distritales ... 209

20. INFORMACIÓN SECUNDARIA RECOPILADA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS GRÁFICO ... 211

21. ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN PARCIAL ... 212
21.1. Información secundaria de volúmenes vehiculares Rotación ... 212
21.1.1. Uso de vivienda VIP ... 212
21.1.2. Uso de vivienda VIS ... 213
21.1.3. Uso de vivienda no VIS ... 214
21.1.4. Uso de dotacional (estimado Salud) ... 214
21.1.5. Uso de dotacional (Educativo) ... 215
21.2. Estimación de volúmenes vehiculares ... 216
21.3. Asignación de volúmenes de tránsito en las vías adyacentes ... 217
21.3.1. Desarrollo de la malla vial en el área de influencia del Plan Parcial ... 217
21.4. Definición de las etapas del proyecto y desarrollo del sistema vial al interior del Plan Parcial ... 220

22. ESCENARIOS DE MODELACIÓN ... 223
22.1. Articulación con los proyectos de ciudad ... 223
22.1.1. Construcción Avenida El Polo ... 224
22.1.2. Ampliación Autopista Norte ... 225
22.2. Modelación de la red vial circundante con proyecto ... 226
22.2.1. Modelo escenario: 2026 ... 228
22.2.2. Geometría línea base: año 2026 ... 229
22.2.3. Resultados línea base: 2026 ... 229
22.3. Modelo escenario 2026 con proyecto ... 230
22.3.1. Geometría: año 2026 con proyecto ... 230
22.3.2. Resultados escenario: año 2026 con proyecto ... 231

22.4. Modelo escenario: 2030 ... 232
22.4.1. Resultados escenario: año 2030 ... 233
22.5. Modelo 2040 ... 234
22.5.1. Geometría: año 2040 ... 235
22.5.2. Resultados escenario: año 2040 ... 235

23. ANÁLISIS DE CAPACIDAD Y NIVEL DE SERVICIO DE LOS ANDENES Y CICLORRUTAS ... 236
23.1. Plan de circulación y ordenamiento del tránsito peatonal ... 237
23.2. Plan de circulación y ordenamiento del tránsito de ciclistas ... 239

24. ANÁLISIS DE COLAS Y OPERACIÓN INTERNA ... 242
24.1. Cuantificación y análisis de los volúmenes vehiculares totales esperados sobre los accesos y salidas 242
24.2. Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización y cantidad de dispositivos ... 242
24.3. Análisis de colas para la hora de máxima demanda ... 242
24.4. Descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías ... 245
24.5. Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis – Aplica para las escalas metropolitana y urbana ... 245

25. PARQUEADEROS ... 245

26. ACCIONES DE MITIGACIÓN MEDIANTE SEÑALIZACIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA ... 247
26.1. Acciones puntuales de mitigación ... 249

27. MODELACIÓN RADIOS DE GIRO DEL VEHÍCULO DE DISEÑO ... 253

28. CONCLUSIONES DE LA MODELACIÓN Y EL ANÁLISIS DE MOVILIDAD ... 254

PROPUESTA REDES SERVICIOS PÚBLICOS 256

29. DISEÑO CONCEPTUAL DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ... 256
29.1. Acueducto ... 256
29.2. Alcantarillado sanitario ... 261
29.3. Alcantarillado pluvial ... 266
29.4. Conclusiones ... 270
29.4.1. Red de alcantarillado pluvial ... 270

30. MODELO HIDROLÓGICO ... 274

PROPUESTA EQUIPAMIENTOS 281

31. ESTRATEGIA DE CONFORMACIÓN E INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS ... 281
31.1. Delimitación del área de cesión pública para equipamientos ... 281
31.2. Condiciones de entrega de las áreas de cesión pública destinadas a equipamientos públicos ... 283
31.3. Vocación de uso para el equipamiento público ... 283

PROPUESTA ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN 285

32. PROPUESTA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ... 286
32.1. Definición del producto inmobiliario tipo ... 287
32.2. Definición de cargas generales ... 290
32.3. Valoración de las cargas generales ... 291
32.4. Definición de las cargas locales ... 292
32.5. Valoración de cargas locales y costos de urbanismo ... 293

33. CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL ... 294
33.1. Cálculo de edificabilidad o aprovechamientos ... 296
33.1.1. Valoración de aprovechamientos y valor de suelo útil urbanizado ... 297
33.1.2. Equivalencia en Unidades Representativas de Aporte (URA) ... 298
33.1.3. Valor del suelo útil urbanizado ... 301
33.2. Estudio de mercado (ver Anexo 4 al presente documento) ... 302
33.2.1. Cálculo del valor residual del suelo ... 302
33.2.2. Cálculo del estándar de espacio público ... 303
33.2.3. Valoración de aportes en suelo, dinero, cargas generales, obras y cargas locales ... 304
33.2.4. Estrategias de gestión – Unidad Funcional 2A: Otoño ... 306
33.2.5. Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión ... 309

34. CRONOGRAMA GENERAL ... 310

ASPECTOS GENERALES

1. PERTINENCIA Y PROCEDENCIA DEL PLAN PARCIAL

1.1. Justificación del Plan Parcial No. 9 en el marco del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 (POT) y el Decreto Nacional 1077 de 2015

En concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Decreto 190 de 2004), instrumento técnico-normativo que establece los planes zonales como base para la adopción de planes parciales (art. 48), el Plan Parcial No. 9 se somete a las disposiciones del Plan Zonal del Norte (POZ Norte), este último como el instrumento de planeación que define y precisa las condiciones de ordenamiento del área delimitada en términos de infraestructuras, sistema general de espacio público y equipamientos colectivos, criterios para armonizar usos y tratamientos urbanísticos asignados, criterios para la precisión o ajuste de la normativa urbanística, así como la delimitación y criterios para la gestión de planes parciales en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial. También señala que cuando estos planes definan las condiciones y ámbitos espaciales de distribución equitativa de cargas y beneficios, especialmente las cargas de carácter zonal y/o general, que puedan ser asumidas por los propietarios de predios incluidos en el área en los términos de la ley, se denominarán planes de ordenamiento zonal.

El Decreto 1077 de 2015, establece:

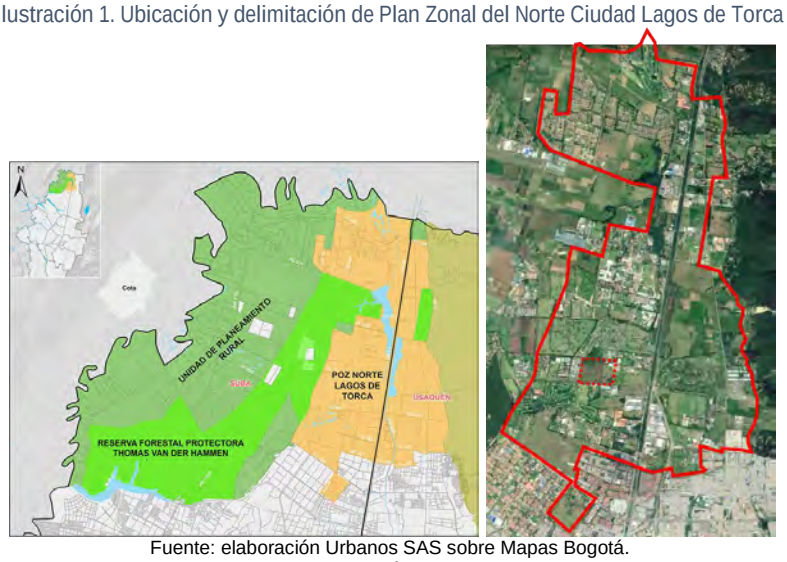
> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* compila todo lo referente a los Planes Parciales y otros instrumentos de planeación y gestión del desarrollo territorial. Se enuncian los criterios necesarios para formulación y adopción de los Planes Parciales en todo el territorio nacional. Esta reglamentación se orienta hacia el equilibrio territorial y la conciliación del desarrollo humano con el medio ambiente, el crecimiento económico y el bienestar social.

1.2. Justificación del Plan Parcial No. 9 en el marco del POZ Norte reglamentado por Decreto Distrital 088 del 03 de marzo de 2017

El Plan Parcial No. 9, dentro del Plan Zonal del Norte (POZ Norte), busca el aprovechamiento del suelo asignando usos y definiendo la edificabilidad para el desarrollo de proyectos urbanísticos; establece las obligaciones de cesión, construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios de carácter público; busca suplir la demanda de vivienda de la ciudad aprovechando de manera eficiente el suelo de expansión sin afectar los valores ecológicos existentes en la Sabana de Bogotá y, se enmarca dentro de los procedimientos de compensación urbanística que permitirán a propietarios y Distrito un equilibrado proceso de formulación y ejecución.

> *Se reglamenta por los Decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007, 4065 de 2008, compilados en el Decreto 1077 de 2015; y por los decretos 049 y 425 de 2018 y el 457 de 2019, que modifican el Decreto 088 de 2017. En tal sentido, el Plan Parcial Alameda de la Concordia acoge las directrices urbanísticas efectivas que permitan cumplir los objetivos de la función pública del urbanismo, en términos de generación de vivienda bajo un modelo de ciudad compacta y densa; construcción de un hábitat sostenible; proveer suelos aptos para la vivienda social y de interés prioritario, entre otros.*

Ilustración 1. Ubicación y delimitación de Plan Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca

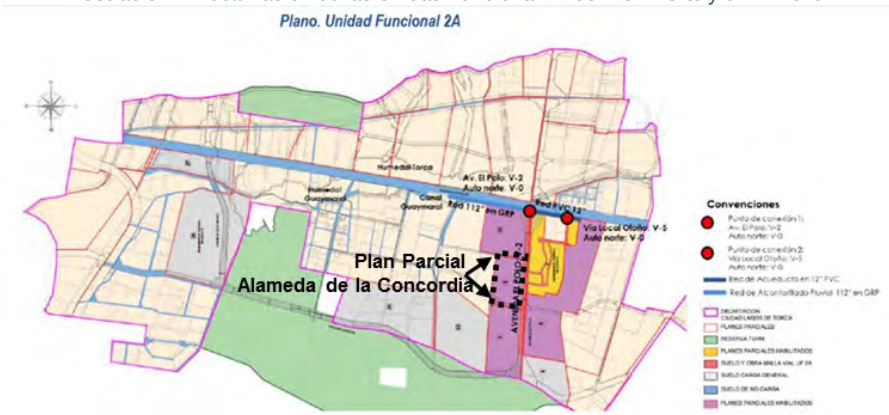


Fuente: elaboración Urbanos SAS sobre Mapas Bogotá.
Fuente: elaboración Urbanos SAS.

El Plan Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca, se ubica en un lugar estratégico del norte de la ciudad porque colinda con la reserva natural más importante dentro del perímetro urbano: la reserva Thomas van der Hammen. Así mismo, es un gran ámbito de conectividad con el norte del país, dentro de él está la Terminal Satélite Intermodal.

Unidad Funcional 2A

Ilustración 2. Localización de las Unidad Funcional 2A del POZ Norte y el PP No. 9



De acuerdo con información suministrada por el Fideicomiso Lagos de Torca – Fidubogotá, el Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia, para su debida habilitación, se encuentra en el área de desarrollo de la Unidad Funcional 2A del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca. (Ver anexo Reformulación UF2A).

Ilustración 3. Planes parciales con los que limita el predio del PP No. 9



Fuente: Fragmento de plano del Decreto 088 de 2017 Ciudad Lagos de Torca.

El Plan Parcial No. 9, POZ Norte, limita con los siguientes planes parciales: No. 8 al occidente, No. 31 al norte, No. 32 al oriente, y Nos. 7 y 5 al sur. El área de planificación incluye tres predios: uno es de la Universidad de La Salle y dos son del Colegio Internacional.

2. PUNTOS DE PARTIDA DEL PREDIO PARA EL PLAN PARCIAL

2.1. Aspectos ambientales de base

2.1.1. Sistema de vallados del POZ Norte

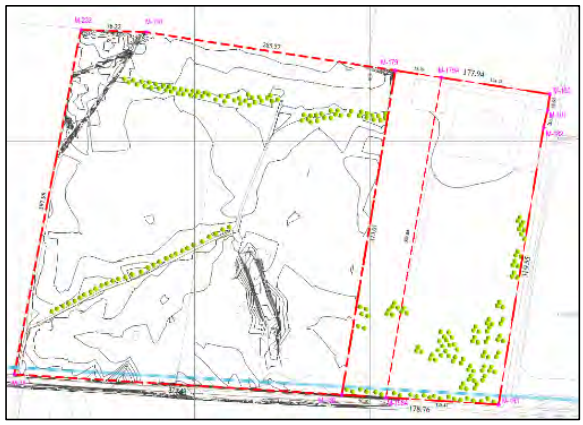
Ilustración 4. Plano No. 17 Sistema de Vallados POZ Norte, Detalle alrededor del predio PP No. 9



De acuerdo con la cartografía del POZ Norte, en el ámbito de estudio del predio del PP No. 9, el sistema de vallados se articula con otros componentes tales como la Laguna Club Los Búhos, el canal Guaymaral y el canal de Torca.
Vallados primarios (línea roja) **se ubican dentro del predio (sur-norte: "El Guaco"), costado oriental de la Av. Las Villas** (color gris) **y lindero norte (oriente-occidente: "Escuela de Ingeniería")**
Fuente plano: Cartografía POZ Norte. Recorte

Fuente: detalle, plano Decreto 088 de 2017 Ciudad Lagos de Torca.

Ilustración 5. Plano No. 17 Sistema de Vallados POZ Norte, Detalle alrededor del predio PP No. 9



En el plano topográfico, en contraste con el plano No 17 de Sistema de Vallados, no aparece el Vallado Primario El Guaco que cruza de sur a norte el predio.
Sus cuerpos de agua son: Dos zanjas en la esquina noroccidental del predio, un estanque y un remanente aislado y seco de lo que se usaba como canal de riego.
Con inclinaciones inferiores a 25% no restringe ningún uso.

El plano topográfico del predio de la Universidad de la Salle y del Colegio Internacional con los cuerpos de agua identificados.

Ilustración 6. Vías arterias y vallados primarios POZ Norte sobre plano topográfico PP No. 9



Para ratificar lo dicho se superpone sobre el plano topográfico el plano No 17 del Sistema de Vallados POZ Norte que presenta las vías y es claro que el vallado El Guaco no tiene presencia real sobre el predio. Una revisión de las líneas topográficas evidencia tal ausencia.

El plano topográfico del predio de la Universidad de la Salle y del Colegio Internacional, sobre plano No 17 POZ Norte.
Fuente: elaboración propia sobre plano POZ Norte.

Se quiere recalcar que, de acuerdo con el plano topográfico el globo de terreno del Plan Parcial No 9 POZ Norte, en su esquina noroccidental (según plano protocolizado), cuenta con dos ramales de zanjas que parten del lindero del Colegio Los Nogales, se unen antes de salir del límite norte del predio, un reservorio artificial (Agua no circulante) en su parte sur y un remanente aislado y seco de lo que se usaba como canal de riego.

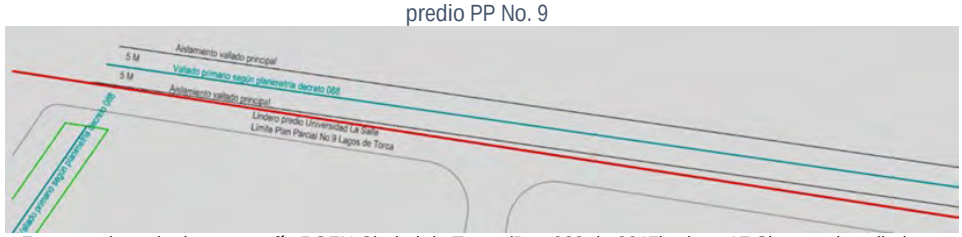
En relación con los vallados que aparecen en el plano No 17 de Sistema de Vallados:

El vallado primario “El Guaco”, paralelo a la Av. Villas no aparece en el plano topográfico.

El vallado primario “Escuela de Ingeniería” en el lindero norte del predio del PP No. 9 POZ Norte, se encuentra fuera del perímetro del predio del Plan Parcial conforme a la topografía.

Se incluyen a continuación las ampliaciones de los planos POZ Norte y sobrepuesto el lindero del predio del PP No. 9, con el propósito de evidenciar que la línea que indica el vallado primario “Escuela de Ingeniería” (y su área de protección) está por fuera del predio del Plan Parcial.

Ilustración 7. Detalle planimétrico de localización vallado primario “Escuela de Ingeniería” y lindero predio PP No. 9



Fuente: adaptado de cartografía POZN Ciudad de Torca (Dec 088 de 2017), plano 17 Sistema de vallados.

Los promotores del Plan Parcial verificaron con la Secretaría de Planeación Distrital la cartografía del POZN Ciudad Lagos de Torca, la anterior información con lo que se corroboró que dicho vallado se encuentra localizado espacialmente por fuera del lindero norte del Plan Parcial, es decir fuera del área del ámbito de formulación del Plan Parcial.

2.2. Componentes físico-espaciales del predio

Ubicación política y colindancias del predio del Plan Parcial No. 9

Se ubica en la zona sur de Ciudad Lagos de Torca, en la Unidad de Planeación Zonal (UPZ) La Academia y el barrio Casablanca. Sus límites y vecinos inmediatos son:

Ilustración 8. Vecinos del predio del Plan Parcial No. 9 Alameda de La Concordia



Fuente: Urbanos, con base en plano del IDECA. Secretaría Distrital de Planeación.

- Lindero norte: con el cementerio Jardines del Recuerdo y el Cementerio Hebreo
- Lindero sur: predios del Club El Rancho y otros, de por medio Calle 200 (Av. El Polo)
- Lindero oriente: predio de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, de por medio Av. Hacienda El Otoño
- Lindero occidente: predio del colegio Los Nogales, de por medio Av. Las Villas

Ilustración 9. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial



Fuente: elaboración propia Urbanos SAS.

La futura estructura vial estará constituida por:

- Costado occidental: Avenida Las Villas que bordea el predio, en su tramo sur y lo divide, en su tramo norte.
- Costado norte: no cuenta con vía del sistema vial del POZ Norte.
- Costado oriental: Avenida Hacienda El Otoño
- Costado sur: Avenida El Polo

2.3. Condiciones jurídicas y normativas del predio

Con el fin de esclarecer estas dos condiciones del predio donde será implementado el Plan Parcial de Desarrollo No 9 del POZ Norte, se va a desarrollar lo siguiente:

2.3.a. Análisis multitemporal del sector del predio que mostrará sincrónicamente el desarrollo de la tradición predial y el uso del suelo a través de documentos gráficos

2.3.b. Análisis y diagnóstico conclusivo sobre la tradición predial basada en el Estudio de Títulos

2.3.c. Análisis y diagnóstico conclusivo sobre la condición del suelo de los predios basada en las normativas pertinentes

2.3.1. Análisis multitemporal del sector del predio

Ilustración 10. Proceso tradición predial predios Plan Parcial No 9 POZ Norte 1963 1970

FECHA	ESCRITURA	NOTARIA	ANOTACION	ÁREA
30-abr-63	1613	3 Bogota	COMPRAVENTA PARCIAL	782.007 M2





FECHA	ESCRITURA	NOTARIA	ANOTACION	ÁREA
30-jun-70	4021	7 Bogota	COMPRAVENTA PARCIAL	76.800 M2





Fuente: elaboración propia con base en Mapas Bogotá.

A partir del predio de la Hacienda El Otoño, hacienda de uso agropecuario por centurias se comienzan a desagregar predios para otros aparentes usos como pudo ser el de la Distribuidora Bavaria S.A. y, de esta, otras desagregaciones para nuevos usos, como el de cementerio para la comunidad hebrea, hoy lindero norte del predio de la Universidad de La Salle.

Ilustración 11. Aerofotografías históricas uso del suelo



Aerofotografía de 1982.



Aerofotografía de 1984:

Fuente: IGAC tomado de IDEM: Laura Alejandra Saavedra Suarez.
Fuente: https://www.colombiaenmapas.gov.co/#

En 1982 aparecen construcciones en el predio del Cementerio Hebreo y el de la Escuela Colombiana de Ingeniería. El sector restante mantiene el uso agropecuario. En 1984, fecha previa a la subdivisión predial llevada a cabo por el Colegio Nueva Granada en el año 1987: ninguna parte del área – ni siquiera en la que conforma hoy la UG/UA 2 había para ese momento, ni edificaciones ni usos dotacionales.

Ilustración 12. Proceso tradición predial predios Plan Parcial No 9 POZ Norte 1987

FECHA	ESCRITURA	NOTARIA	ANOTACION	ÁREA
30-nov-78	6394	7 Bogota	COMPRAVENTA PARCIAL	204.290,85



20-abr-87	1130	23 Bogota	DIVISION PREDIAL CORRECCION LINDEROS	204.290,85

Fuente: elaboración propia con base en Mapas Bogotá.

El colegio Nueva Granada divide su predio en tres partes. Los dos en el extremo oriental son los que actualmente son propiedad de José Mario Castellanos y que ha figurado en planimetrías como Colegio Internacional de Bogotá.

Ilustración 13. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial



Aerofotografía de 1996:



Aerofotografía de 1998.

1996. En este año el área que ocupa hoy la UG/UA1 mantiene su uso agropecuario. Para esa fecha los propietarios de las dos UG/UA eran personas distintas, lo cual descarta uso dotacional en las dos. 1998. Nótese la cuidadosa delimitación del predio (compuesto por dos predios) del Colegio Internacional de Bogotá. Predio de la Universidad de La Salle permanece con suelo en uso agropecuario.

Ilustración 14. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial

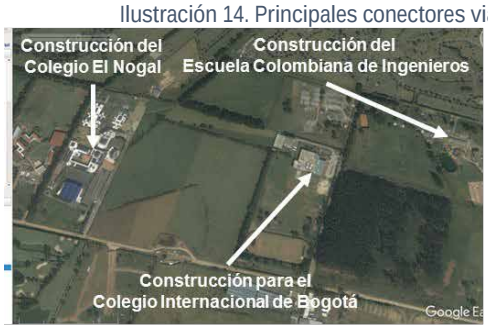


Imagen satelital de 2002. *Fuente: Google Earth*



Aerofotografía año 2004:

2002 Se observa el predio de la Universidad de La Salle que mantiene su suelo en uso agropecuario. Todas las instituciones educativas que lo rodean si cuentan con construcciones y licencia de funcionamiento. 2004. Previo a que la Universidad de La Salle adquiriera el Inmueble, se observa que tal y como ha sido siempre, sobre los inmuebles que conforman la UG/UA 1 se adelantan usos agrícolas y que había – como lo hay hoy - un cerramiento entre predio y predio con el Colegio Internacional

Ilustración 15. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial



Imagen Satelital 2015. *Fuente: Google EarthFuente: Google Earth*



Imagen Satelital 2022:*Fuente:https://mapas.bogota.gov.co/*

2015. El predio de la Universidad de La Salle (UG/UA1) que mantiene su suelo en uso agropecuario. Todas las instituciones educativas que lo rodean si cuentan con construcciones y licencia de funcionamiento. 2022. Se observa que el área que ocupa a UG/UA1 está destinada a usos agrícolas y que en el lindero occidental hay un cerramiento que la separa del hoy en día denominado Liceo Harvard.

2.3.1.1. Análisis jurídico predios Plan Parcial Alameda de la Concordia basado en el Estudio de Títulos

La tradición predial

El objetivo del Estudio de Títulos es el de establecer la tradición predial del predio del PPD No. 9 POZ Norte, para dejar en claro su delimitación física y condición jurídica. En su desarrollo se parte de la constitución de la Hacienda El Otoño y se destacan las

compraventas parciales de los predios colindantes por el norte y el oriente. Aquí se extracta lo pertinente.

En el anterior análisis multitemporal, se detallan las ventas hechas por la Distribuidora Bavaria S.A., a varios compradores: predio Cementerios (lindero norte del predio), predio Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito (lindero oriente del predio) y predio Colegio Nueva Granada (PPD No. 9). La secuencia gráfica termina con la partición, del predio adquirido en 1978 por el Colegio Nueva Granada, en tres lotes (A, B y C), que se hace en 1987.

1987: partición predio Colegio Nueva Granada. Los propietarios del predio deciden enajenar tres lotes del predio matriz de 1978. Los predios, "B" y "C" se reparten entre varios compradores. En el Estudio de Títulos, la delimitación gráfica comparada entre linderos reales en el terreno y los linderos señalados en la escritura, señalan mayores extensiones hacia los costados occidente, sur y oriente, mientras que los linderos con el predio para los cementerios (norte) muestran total coincidencia.

Ilustración 16. Graficación de linderos por escritura y reales en terreno



Representación de los linderos por escritura y en el terreno del predio adquirido por el Colegio Nueva Granada. Para efectos de punto posterior nótese la mayor área costado oriental.
Fuente: Urbanos sobre imagen Google.

1988: compra José María Castellanos Gauta. José María Castellanos Gauta adquiere el lote B de la partición señalada en la ilustración de la partición con un área de 19.200 metros cuadrados.

1989: compra José Mario Castellanos Gauta y Lutz Castellanos Amy RL. José Mario Castellanos Gauta y Lutz Castellanos Amy RL, adquieren el lote C de la partición señalada en la ilustración con un área de 45.9797,5 metros cuadrados.

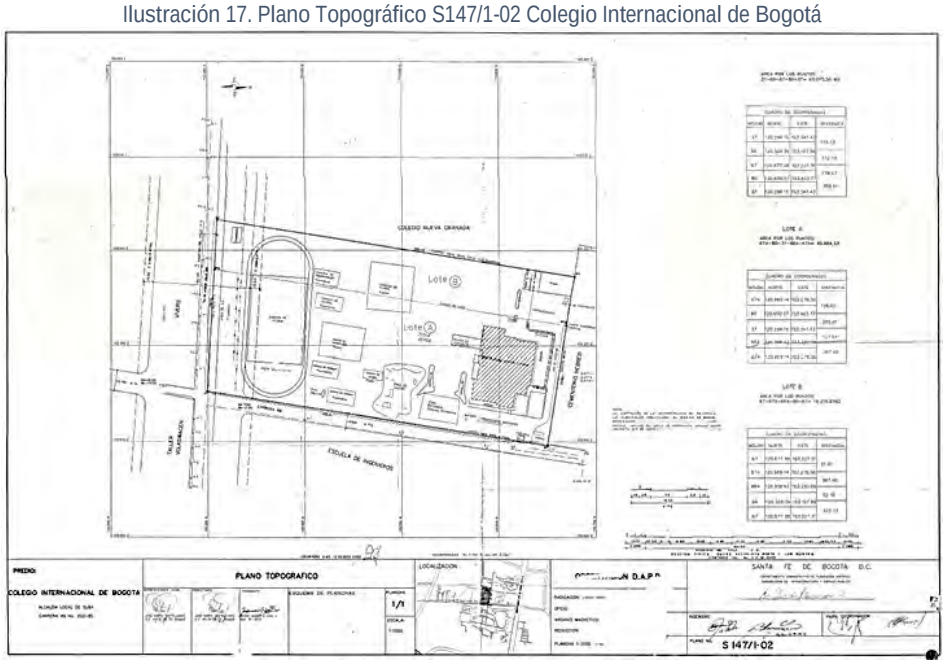
Nota aclaratoria: en el contenido del Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria 50N-1087538, en las anotaciones 002 y 008 figura el nombre del señor José María Castellanos Gauta, mientras que en las anotaciones 003, 004, 005, 006, 010 y 11 figura el nombre del señor José Mario Castellanos Gauta, por lo que se recomienda validar el nombre correcto y solicitar la corrección ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte, en las anotaciones que correspondan, como procedimiento previo a la obtención de la correspondiente licencia de urbanismo y/o construcción de la UAU/UG2.

2002: incorporación del plano topográfico Colegio Internacional. El plano S 147/ 1-02 está firmado por el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del Departamento

Administrativo de Planeación Distrital (los últimos dos dígitos -02- indicarían el año de aprobación). El contrato bajo el cual se elaboró el plano es el No 100 de 2000 y la radicación señala 2002. El radicado del plano es de 2002 y las firmas aprobatorias se acompañan de fechas de 2002.

2005: **actualización cabida y linderos predio C.** En este año el Colegio Nueva Granada hace un levantamiento topográfico, mediante el cual se evidenció que el área real del globo de terreno era de 142.692,40 (según escritura de 1987, era de 138.272 m2). Mediante la Escritura 3029 de 2005, se protocoliza la actualización, con base en el plano topográfico, de la cabida y linderos del predio del Colegio Nueva Granada. En la página 4 de la escritura 3029 de 2 de junio en la Notaría 6ª, de Bogotá, se toma como base física el certificado de cabida y linderos (Oficio Catastro 21100-3845) que fuera expedido por la División de Conservación del Departamento Administrativo de Catastro Distrital, el cual se aprecia en la ilustración 13.

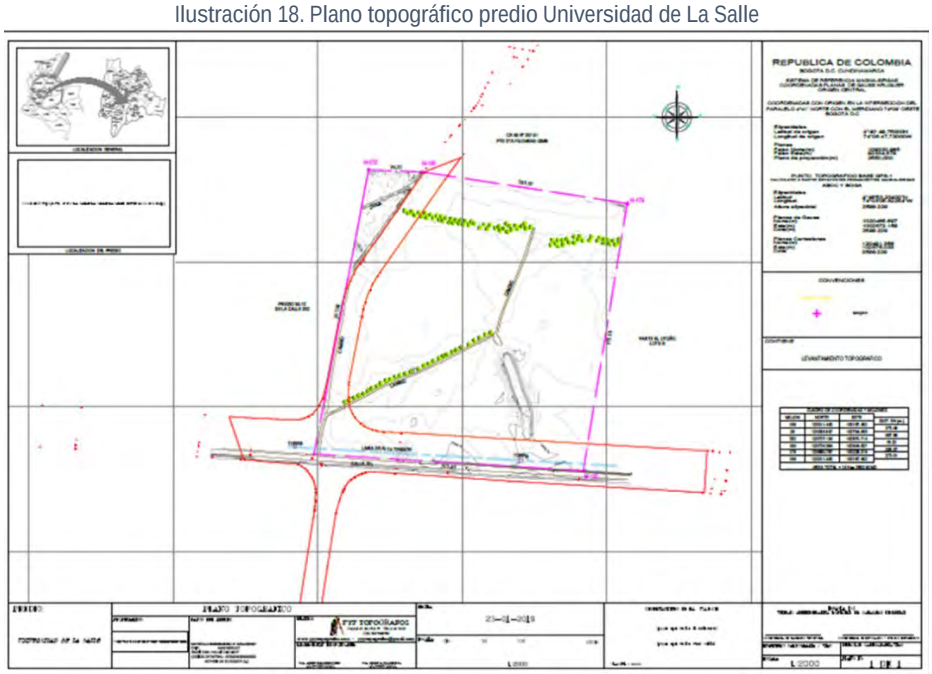
Ilustración 17. Plano Topográfico S147/1-02 Colegio Internacional de Bogotá



Plano Topográfico incorporado prédios Colégio Internacional.
Fuente: Plano Topográfico – Elaboración propia.

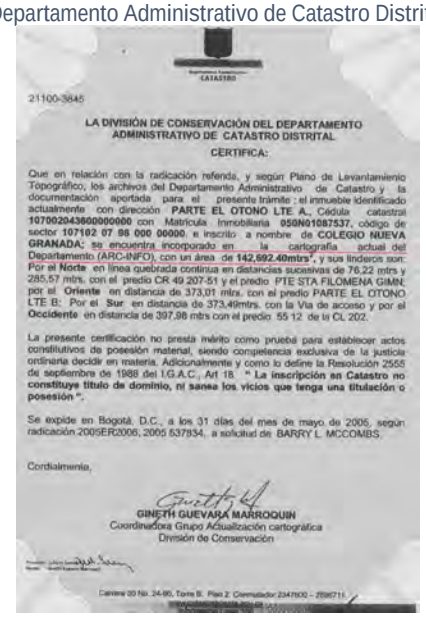
Los mojones, con los cuales se realizó la verificación de áreas para el predio de la Universidad de La Salle, fueron suministrados por el Fideicomiso Ciudad Lagos de Torca. Para el predio del Colegio Internacional se procedió a utilizar los indicados en el plano topográfico incorporado, verificándolos con base en las imágenes satelitales y la cartografía que posee el Fideicomiso, y los respectivos mojones que fueron cotejados con las escrituras dieron coincidencia exacta.

Ilustración 18. Plano topográfico predio Universidad de La Salle



Fuente: elaboración propia Urbanos SAS con base plano topográfico.

Ilustración 19. Certificado de Cabida y Linderos 21100-3845 de mayo de 2005 expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital



CATASTRO

21100-3845

LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA:

Que en relación con la radicación referida, y según Plano de Levantamiento Topográfico, los archivos del Departamento Administrativo de Catastro y la documentación aportada para el presente trámite : el inmueble identificado actualmente con dirección **PARTE EL OTONO LTE A.**, Cédula catastral **10700204360000000** con Matrícula Inmobiliaria **050N01087537**, código de sector **107102 07 86 000 00000**, e inscrito a nombre de **COLEGIO NUEVA GRANADA**; se encuentra incorporado en la cartografía actual del Departamento (ARC-INFO), con un área de **142,692.40mts²**, y sus linderos son: Por el **Norte** en línea quebrada continua en distancias sucesivas de 76,22 mtrs y 285,57 mtrs. con el predio CR 49 207-51 y el predio PTE STA FILOMENA GIMN; por el **Oriente** en distancia de 373,01 mtrs. con el predio PARTE EL OTONO LTE B; Por el **Sur** en distancia de 373,49mtrs. con la Vía de acceso y por el **Occidente** en distancia de 397,98 mtrs con el predio 55 12 de la CL 202.

La presente certificación no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente y como lo define la Resolución 2555 de septiembre de 1988 del I.G.A.C., Art 18. **" La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o posesión ".**

Se expide en Bogotá. D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2005, según radicación 2005ER2006, 2005 537834, a solicitud de BARRY L. MCCOMBS.

Cordialmente,

GINETH GUEVARA MARROQUIN
Coordinadora Grupo Actualización cartográfica
División de Conservación

Como bien se aprecia en el certificado 21100-3845: "… se encuentra incorporado en la cartografía actual del Departamento (ARC-INFO) con un área de 142.692,40 m2." A pesar de existir esta referencia es necesario proceder con la incorporación del predio ante catastro y planeación.

2005: La Universidad adquiere el Lote A de la partición señalada en la ilustración con un área de 142.692,40 metros cuadrados.

2.3.1.2. Diagnóstico conclusivo sobre la condición jurídica de los predios del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia

Con base en el análisis multitemporal y la documentación presentada queda totalmente claro que el predio (en su condición física, en 2019 cuando se hace entrega de las afectaciones al Fideicomiso de Ciudad Lagos de Torca) contaba con certificación (2005) de Catastro Distrital de Cabida y Lindero que contiene la letra: e.

2020-2022: proceso de formulación del PPD Alameda La Concordia. Durante el proceso de revisión de la formulación del PPD por parte de las entidades y dependencias distritales, fueron señaladas inconsistencias y requerimientos a subsanar, relacionados con los linderos del predio destinado al PPDAC.
Costado norte. Se observó por parte del Distrito que había una superposición del predio de los Cementerios sobre el predio del PPDAC.

Ilustración 20. Plano topográfico del predio del Plan Parcial



Comparación de información suministrada por la SDP y el Levantamiento Topográfico que fue aprobado con la Certificación de Cabida y Linderos 21100-3845 de mayo de 2005 expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.
Fuente: Urbanos SAS y plano suministrado por SDP.

Así mismo y con base en la información suministrada por la SDP, se realizó una comparación de linderos, demostrando que no existe una superposición considerable (menor al 1% -0,30%-) con respecto a los linderos de los predios colindantes, como se puede apreciar en la ilustración 20.

De igual forma y complementado lo anterior, al comparar la información gráfica suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- mediante archivo:

Loteo_PP_Alameda_de_La_Concordia.AutoCAD LT Compiled Shape

Aunque se presenta una diferencia de áreas del predio, la misma no alcanza a representar el 1% del total incorporado y registrado como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 1. Predio Universidad La Salle según UAECD / SDP / Lev Top incorporado

Lote	M2	%
Títulos de propiedad registrado (Certificado de Cabida y Linderos)	**142.692,40**	100,00%
Datos archivo SHAPE suministrado por SDP/UAECD	142.269,53	99,70%
Diferencias entre informaciones oficiales	422,87	0,30%

Fuente: Urbanos S.A.S. Elaboración propia

Por lo anterior hacen parte de los compromisos del desarrollador como requisito previo a la obtención de las licencias de urbanismo y/o construcción, tener que incorporar en la modalidad de actualización el levantamiento topográfico del predio de la UAU/UG1 y/o UAU/UG2, para que tanto la UAECD como la SDP, actualicen la información cartográfica oficial conforme a la propuesta urbanística aprobada para el Plan Parcial.

Costado oriental. De la misma forma, en respuesta al requerimiento de la Defensoría del Espacio Público DEP, en relación con un predio remanente ubicado a todo lo largo del lindero entre el predio del Colegio Internacional (parte del predio del PP No. 9 POZ Norte) y el predio de la Escuela de Ingeniería Julio Garavito, se adelantó un estudio de títulos,

Conclusión del Estudio de Títulos. De conformidad con los títulos estudiados, la mitad occidental de la vía conocida como Carrera 49, hace parte del inmueble del COLEGIO INTERNACIONAL con Matrícula inmobiliaria: 50N-1087539 La mitad oriental de la vía conocida como Carrera 49, hace parte del inmueble de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA, con Matrícula inmobiliaria: 50N-402747.

Si bien en todas las escrituras de enajenación de los inmuebles, otorgadas desde 1963, en la descripción de los linderos se tomó como referencia el borde del predio contra las vías circundantes que eran antiguos caminos internos de la HACIENDA EL OTOÑO, en todas ellas igualmente se dejó en claro que los lotes enajenados comprendían hasta la mitad del área de esas vías, allí denominadas “calzadas” y que sus áreas se entendían hacer parte de la cabida de esos inmuebles.

Reiterando lo anterior, a los adquirentes de las diferentes épocas siempre se les impuso de manera expresa, en sus compraventas, el deber de transferir en un futuro la propiedad de esas franjas de calzada al Distrito Capital. Ello no tendría sentido alguno a menos que, como en efecto ocurrió, en los actos de disposición se estuviera transfiriendo al respectivo adquirente, con su lote propiamente dicho, el área de la mitad de la calzada de la vía circundante.

Todo lo anterior evidencia un error histórico: la no coincidencia entre la descripción del lindero y el área objeto de la compraventa. Para corregir esas inconsistencias y para efectos de que los títulos de los inmuebles están ajustados a la realidad física o espacial de ellos

mismos, la normatividad vigente contempla los procedimientos oficiales de aclaración/o rectificación de áreas, de linderos o de ambas, según el caso.

Tabla 2. Síntesis del Estudio de Títulos

TENENCIA Y PROPIEDAD PLAN PARCIAL ALAMEDA DE LA CONCORDIA							
IDENTIFICADOR ÚNICO				**CHIP**	**MATRÍCULA INMOBILIARIA**	**PROPIETARIO ACTUAL**	**AREAS (m^2)**
DEL LOTE A: 107102007098				AAA0153RUUZ	50N-1087537	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	142.692,40 m^2
DEL LOTE B: 107102007099				CHIP: AAA0153RUWF	50N-1087538	PROPIETARIO ACTUAL: JOSÉ RUBIEL GÓMEZ MONJE (66%) Y OSCAR EDUARDO ZARATE ÁLVAREZ (34%)	19.200 m^2
DEL LOTE C: 107102000060				CHIP: AAA0153RUXR	50N-1087539*	PROPIETARIOS ACTUALES: AMY R.L. LUTZ CASTELLANOS Y JOSE MARIO CASTELLANOS GUATUA	45.797,50 m^2
No	Número Escritura	Fecha	Notaria-Juzgado	Modo - Objeto	Poseedor-Vendedor	Receptor-Comprador	**AREAS (m^2)**
1	**1397**	**24/04/2019**	**48**	Desenglobe / División material y cesión de espacio público a Fideicomiso Lagos de Torca, resultando la generación de cuatro nuevos folios de Matrícula Inmobiliaria, a saber:	**Universidad de La Salle**	**Fideicomiso Lagos de Torca**	
				Avenida El Polo 50N-20851821			9.656,92
				Avenida Las Villas 50N-20851822			9.518,24
				Avenida Las Villas 50N-20851823			6.889,24
				Universidad de La Salle 50N-20851824	**Universidad de La Salle**		6.007
				Área remanente Folio Matriz Universidad de La Salle 50N-20851824	**Universidad de La Salle**		110.621
2	**3624****	**14/12/2009**	**4**	Compraventa del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1087538	**José Mario Castellanos Gautua**	**José Rubiel Gómez Monje (66%) y Oscar Eduardo Zarate Álvarez (34%)**	19.200
3	**3029**	**2/06/2005**	**6**	Actualización de Área y Linderos (50N-1087537), predio incorporado en la cartografía de Catastro Distrital	**Universidad de La Salle**		142.692,40
4	**5885**	**29/09/1989**	**26**	Compraventa del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1087539	**Colegio Nueva Granada**	**José Mario Castellanos Gautua y Luz Castellanos Amy R.L.**	45.797,50
5	**7444**	**10/11/1988**	**1**	Compraventa del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1087538	**Colegio Nueva Granada**	**José Mario Castellanos Gautua**	19.200
6	**1130**	**20/04/1987**	**23**	Por medio de la EP 1130 se subdividió el lote de mayor extensión identificado con folio 50N-483648. De este acto se abrieron las matrículas 50N-1087537, 50N-1087538 y 50N-1087539, a saber:	**Colegio Nueva Granada**	**Colegio Nueva Granada**	
				50N-1087539			45.797,50
				50N-1087538			19.200
				50N-1087537		**Universidad de La Salle**	138.272
				Área remanente Folio Matriz 50N-483648		**Colegio Nueva Granada**	1.021,35
7	**6394**	**30/11/1978**	**7**	Compraventa de inmueble de mayor extensión (50N-483648)	**Distribuidora e Inversiones Bavaria S.A. como Distribuidora Bavaria S.A.**	**Colegio Nueva Granada**	204.290,85
* Este certificado estuvo bloqueado y luego en calificación y registro. A la fecha (Sep 1 de 2022) no ha sido posible descargar un folio actualizado.							
** La Escritura Pública 3624 de 2009, en virtud de la cual adquirieron el derecho de dominio, tiene una denuncia por falsedad en documento público y una medida cautelar de suspensión del poder dispositivo.							
El IDU, durante lo corrido del año 2022, adelantó el proceso de expropiación del área destinada para la ampliación de la Av El Polo que deben destinar los dos predios de propiedad del señor Castellanos, donde se localiza el Colegio Internacional de Bogotá, afectando los folios con las correspondientes anotaciones.							

Fuente: A partir de CTL y Estudio de Títulos (Laserna & Barón) Urbanos SAS.

2.3.1.3. Análisis y diagnóstico conclusivo sobre la condición del predio remanente aquí analizado

Que el predio remanente ubicado entre el lindero oriental del predio del señor José Mario Castellanos y el lindero occidental del predio de la Escuela Colombiana de Ingeniería hace parte por partes iguales de dichos predios. Se presentan los análisis con respecto a los

USOS asignados a los predios identificados con los números de matrícula mercantil 50N-1087537 y 50N-20851824 que hacen parte de la UG/UC 1 del Plan Parcial Alameda de la Concordia, actualmente en proceso de revisión por parte de la Secretaría Distrital de Planeación:

2.3.2. Análisis y diagnóstico condición de permanencia uso dotacional

2.3.2.1. Condición de permanencia en términos del artículo 344 decreto 190 de 2004

La condición de permanencia del uso dotacional educativo es un concepto que nace con el artículo 344 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, ya que ni la Ley 9 de 1989, ni la Ley 388 de 1997, ni el Acuerdo 6 de 1990 establecieron condiciones de permanencia a los predios con usos dotacionales educativos. A efectos del análisis que nos ocupa desagregaremos los presupuestos a que hace referenciael artículo 344 del POT de Bogotá, para demostrar que a los inmuebles que hacen parte de la UG/UC 1 no les aplica la condición de permanencia contenida en la referida disposición:

> ***Artículo 344. Normas para el uso dotacional*** *(artículo 333 del Decreto 619 de 2000).*
> 1. ***Permanencia.*** *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como* ***institucionales por normas anteriores****, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediantela destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales. (…)*

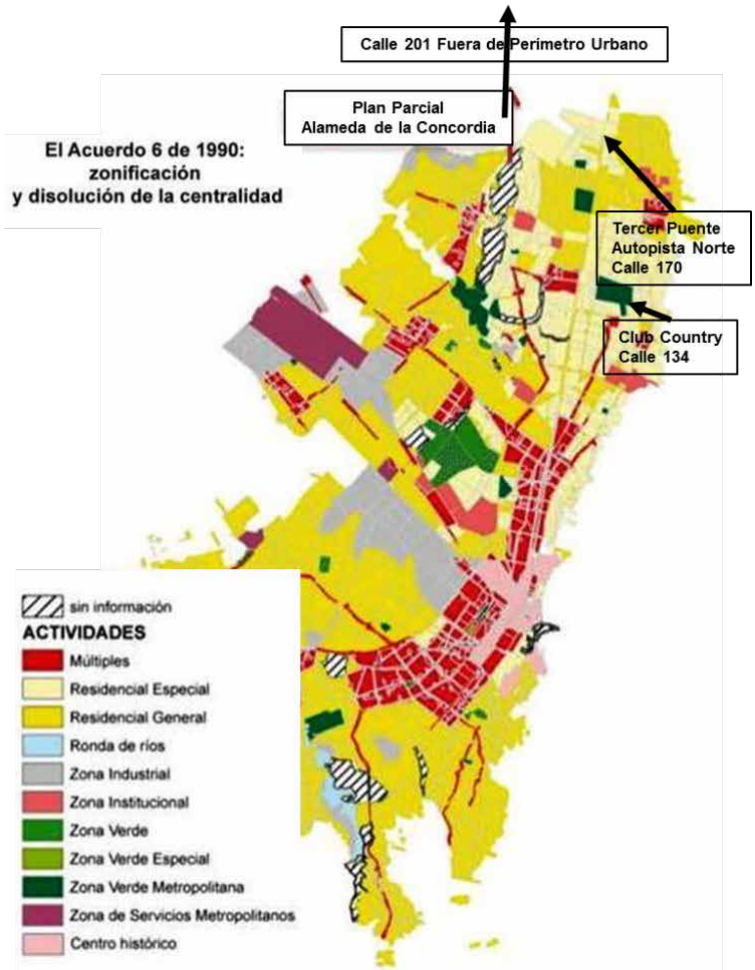
2.3.2.2. Análisis cartográfico-normativo sobre la condición del suelo

El Acuerdo 6 de 1990 "*por medio del cual se adopta el Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito Especial de Bogotá y se dictan otras disposiciones*" (que rigió hasta el POT 2000), no contemplaba el Uso Dotacional, la categoría equivalente era "institucional".

En tal sentido y para establecer si el predio de propiedad de la Universidad de La Salle que hace parte del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia, pudo tener esa condición antes del año 2000, se presentan a continuación documentos cartográficos-normativos que prueban que no la pudo tener. En primer lugar, la ilustración a continuación muestra el plano del Acuerdo 6 de *Zonificación y disolución de la centralidad*, en el cual se indica que la zona donde se ubica en la actualidad el PPDAC no hacia parte del perímetro urbano de la ciudad y las normas del Ordenamiento Físico no las cobijaba, tal como la de "Zona Institucional" como indica la lectura del plano.

De acuerdo con el Artículo 13 del Acuerdo 7 de 1979 *"Por el cual se define el Plan General de Desarrollo integrado y se adoptan políticas y normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá"* y que el Artículo 13 del Acuerdo 6 de 1990 acoge como perímetro para su aplicación, delimita el perímetro del Distrito Especial de Bogotá, así:

Ilustración 21. Localización del predio de la U La Salle en planos del Acuerdo 6 de 1990



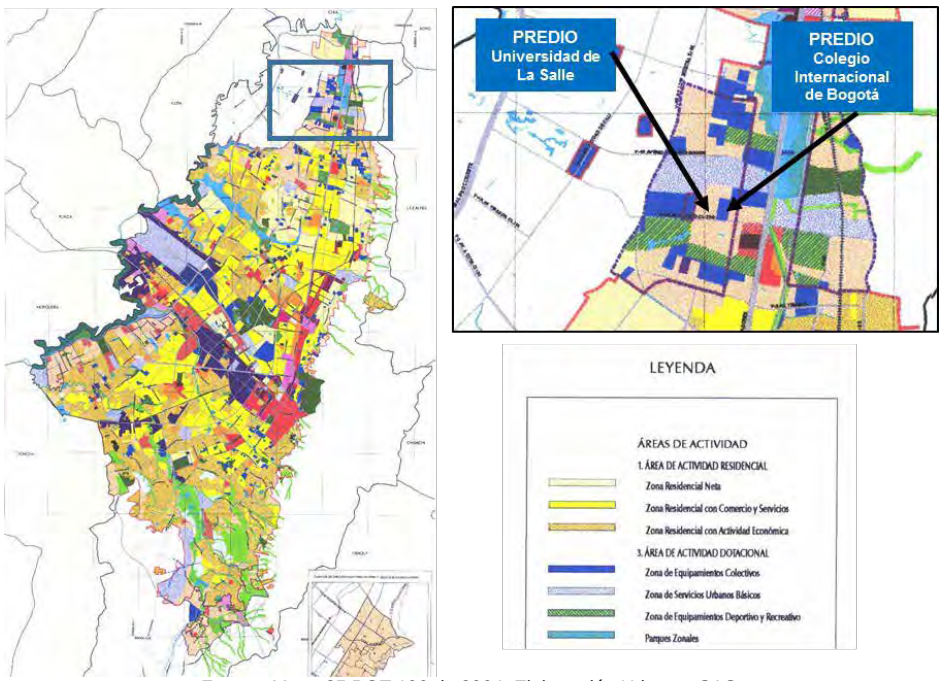
Fuente: Plano Acuerdo 6 de 1990. Elaboración Urbanos SAS.

Artículo 13. Delimitación:
El perímetro de servicios del Distrito Especial de Bogotá será el delimitado como se describe a continuación:
NORTE: Partiendo del punto de intersección de la Carretera Central del Norte con la calle 193, límite Norte de la Parcelación Tibabitá, sigue por ésta en dirección occidental, hasta encontrar el eje de la autopista Norte o de los Libertadores. Continúa por este eje en dirección Sur, hasta la calle 191 y luego por ésta en dirección occidental, hasta la prolongación de la Avenida Boyacá en las cercanías del Cerro de la Conejera, sigue por dicha prolongación en dirección Suroeste, hasta el límite de la parcelación San José; por dicho límite continúa en dirección Noreste primero y Suroeste después hasta encontrar el camino de San José; por éste

continúa hacia arriba hasta encontrar la curva de nivel de Cota 2.650 m. En el costado Oriental de los Cerros de Suba.
Sigue por la mencionada curva de nivel, hacia el Suroeste hasta la depresión que separa la loma de la conejera del resto de los Cerros de Suba; y por dicha depresión, primero en ascenso y luego en descenso, hasta reencontrar la curva de nivel de cota 2.650 metros en el costado occidental de los mismos cerros.

El Mapa 25 "Usos del Suelo Urbano y de Expansión" del Decreto 190 de 2004, en donde consta claramente que la porción de área donde se encuentran ubicados los inmuebles que conforman la UG/UA1 corresponde al "Área Urbana Integral Zona Residencial. Por el contrario, el área correspondiente a la UG/UA2, en donde históricamente si han operado instituciones educativas, si se encuentra demarcada como "Área de Actividad Dotacional Zona de Equipamientos Colectivos:

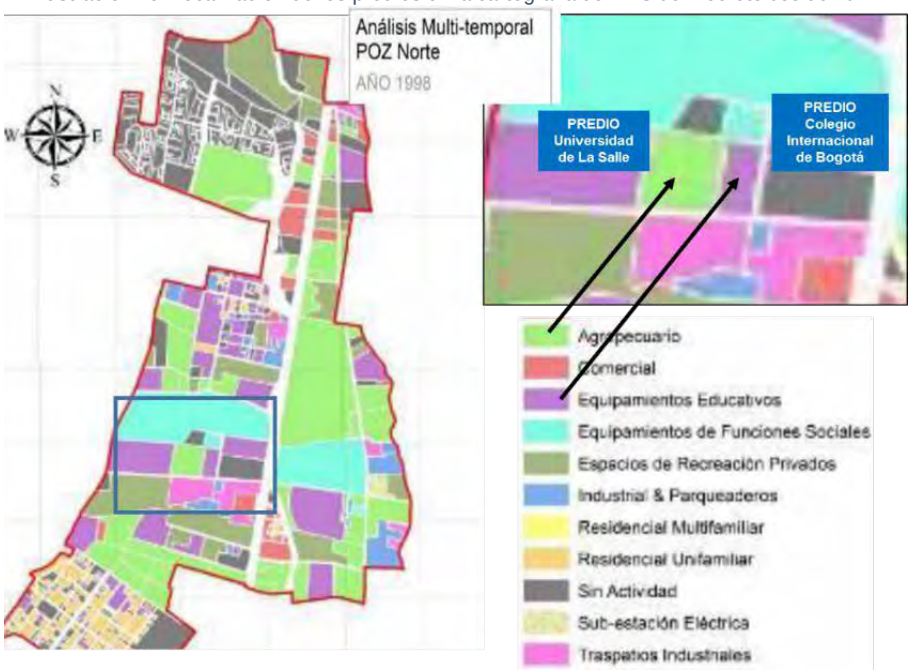
Ilustración 22. Mapa 25 Usos del suelo urbano y de expansión del Decreto 190 de 2004



Fuente: Mapa 25 POT 190 de 2004. Elaboración Urbanos SAS.

Las imágenes del DTS del Decreto 088 de 2017. Análisis Multitemporal POZ Norte – Año 1998 en donde consta que al año 1998, el predio de la UG/UC 1 estaba clasificados como USO AGROPECUARIO, mientras que los de la UG/UC 2 –como debía ser– estaban clasificados como Equipamientos Educativos.

Ilustración 23. Localización de los predios en la cartografía del DTS del Decreto 088 de 2017



Fuente: Documento Técnico de Soporte (DTS) del Decreto 088 de 2017. Elaboración Urbanos SAS.

2.3.2.3. Diagnóstico conclusivo sobre la condición del uso del suelo del predio de propiedad de la Universidad de La Salle UG/UA 1

De acuerdo con el análisis multitemporal, queda demostrado que durante los últimos cuarenta años no ha habido construcciones en el predio de propiedad de la Universidad La Salle destinadas para el uso dotacional, ni se han llevado a cabo actividades relacionadas con el mismo, únicamente se adelantaron labores agropecuarias y de acuerdo con la secuencia normativa de los Acuerdos 7 de 1979, Acuerdo 6 de 1990, los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, compilados por el Decreto 190 de 2004 y el decreto 088 DE 2017(Modificado por los Decretos Distritales 049,425 y 571 de 2018, 417 de 2019 y 820 de 2019), se hace evidente lo anterior en la cartografía oficial (Plano 12 de 21) del Decreto 088 de 2017 donde se establece que:

(i) los Inmuebles que conforman la UG/UA 1 del PPD Alameda de la Concordia, están ubicados en “Área Urbana Integral – Zona Residencial”, a diferencia de:

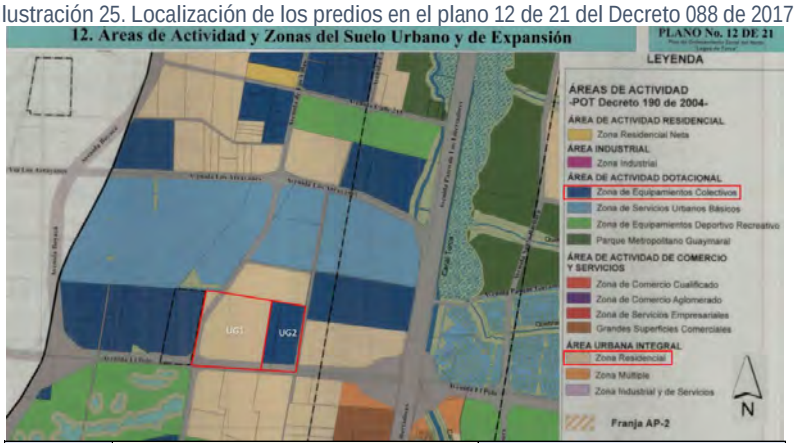
(ii) los inmuebles que conforman la UG/UA 2 que si están –como debe ser– en “Área de Actividad Dotacional – Zona de Equipamientos Colectivos” (Ver Ilustraciones 23 y 24).

Ilustración 24. Localización de los predios en el plano normativo del Acuerdo 6 de 1990



Fuente: Plano Acuerdo 6 de 1990. Elaboración Urbanos SAS.

Ilustración 25. Localización de los predios en el plano 12 de 21 del Decreto 088 de 2017

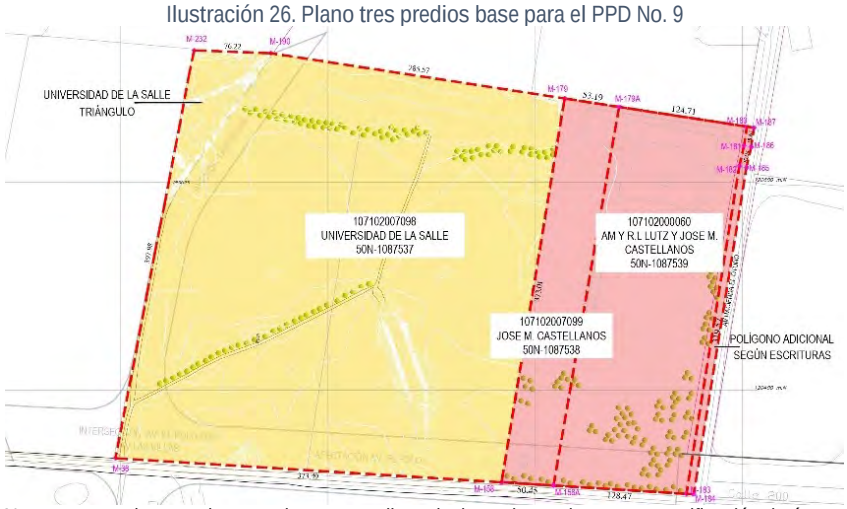


Uso (Art. 344 Dec. 190 de 2004)	Predio de Propiedad de la Universidad La Salle (Uso actual cultivos) - UG1	Predio de Propiedad del Sr Castellanos y otros. (Uso actual Colegio) - UG2
1. Uso Dotacional existente	Al interior del predio nunca han existido edificaciones (Ver DTS Capítulo Diagnóstico: Condiciones jurídicas y normativas y análisis multitemporal del predio). El predio de mayor extensión no fue urbanizado, ni ocupado para el uso dotacional.	Al interior del predio existe actualmente una edificación destinada al uso educativo (Colegio).
	El predio antes del Plan Parcial no ha sido destinado al uso dotacional en ninguna de sus especialidades (Educación, Culto, Salud, etc.), ni ha contado con el permiso para desarrollar tales actividades por entidad pública alguna, es un lote urbanizable no urbanizado (Ver capítulo diagnóstico numeral 2.2. Componentes físico-espaciales).	Antes de la formulación del Plan Parcial existían edificaciones en el predio, donde se presta el servicio educativo. No obstante es un lote urbanizable no urbanizado, ni cuenta con licencia de construcción.
2. Señalados como Instituciones por normas anteriores	No se encontraron señalamientos en normas anteriores del uso Institucional (Dotacional) para el lote (Ver Capítulo Diagnóstico numeral 2.3.2.2. Análisis cartográfico-normativo sobre la condición del suelo), como de la existencia de instituciones o equipamientos dotacionales en el predio objeto de la formulación.	La Secretaria de Educación Distrital (SED) expidió el acto administrativo correspondiente (Resolución 1526 del 9 de junio de 2002) para autorizar el servicio educativo en el predio objeto del Plan Parcial.
3. Los que se destinen en el futuro para este uso	La formulación no propone el desarrollo de un dotacional privado en el predio 8Ver Capítulo Formulación del Plan Parcial).	La formulación del Plan Parcial mantendrá el uso dotacional en el predio.
	Ninguno de los propietarios del predio ha gestionado ante la Administración Distrital, el permiso o la autorización para prestar un servicio dotacional en el predio.	Se garantiza la permanencia en el predio para el uso dotacional. Se propone que se permita el desarrollo de cualquier uso dotacional en el predio en el futuro (Educación, Salud, Bienestar, etc.), cumpliendo con lo señalado en los Planes Maestros y/o el instrumentos de gestión urbana que se exija al momento de su desarrollo (Plan de Implantación, PRM, etc.).
	A la fecha no se encontró registro de la adopción del instrumento de gestión urbana (Plan de Implantación o PRM) que autorice el desarrollo del uso dotacional en el predio.	
	El predio se encuentra localizado en la norma urbana actual en Área Urbana Integral, Zona Residencial, según el Plano 12 de 21 del Decreto Distrital 088 de 2017.	El predio se encuentra localizado en la norma urbana actual en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, según Plano 12 de 21 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Fuente: Plano 12 de 21 Decreto 088 de 2017 y aplicación art. 344 del POT Decreto 190 de 2004. Elaboración Urbanos SAS.

2.3.3. La constitución predial para el Plan Parcial No 9 POZ Norte

Ilustración 26. Plano tres predios base para el PPD No. 9



Nota: en este plano se destacan los tres predios e incluyen los mojones para verificación de áreas.
Fuente: elaboración propia Urbanos SAS.

2019: desenglobe predio Universidad de La Salle: Mediante Escritura 1397 de 24 de abril de 2019, la Universidad La Salle hace entrega de las afectaciones viales del PPD No. 9 POZ Norte al Fideicomiso Lagos de Torca.

Ilustración 27. Afectaciones viales



Nota: en este plano del predio se destacan las afectaciones viales.
Fuente: Certificados de Tradición y Libertad y áreas correspondientes – Elaboración propia

Tabla 3. Predios que conforman el área de formulación del Plan Parcial

Propietario	Mat. Inm.	CHIP	Nomenclatura	Áreas (M2)	
Universidad La Salle	50N-1087537	AAA0153RUUZ		110.621,00	142.692,42
	50N-20851824	Sin		6.007,00	
	50N-20851821	Sin		9.656,92	
	50N-20851822	Sin		9.518,24	
	50N-20851823	Sin		6.889,24	
Colegio Internacional de Bogotá	50N-1087538	AAA0153RUWF		19.200,00	70.351,94
	50N-1087539	AAA0153RUXR		45.797,50	
			Parte de la vía existente	5.354,46	
Totales				213.044,36	213.044,36

Fuente: Certificados de Tradición y Libertad y áreas correspondientes – Elaboración propia.

Tabla 4. Afectaciones viales para el PPD Alameda de la Concordia

ÁREAS DE CESIÓN COMO CARGA GENERAL EXTRAIDAS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Identificador único del lote *	Propietario	PRINCIPAL	CHIP_1	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN MATRÍCULA INMOBILIARIA	SEGÚN PLANO TOPOGRAFICO U LA SALLE
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Avenida de Las Villas	Sin número	50N-20851822	9.518,24	9.507,19
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Avenida El Polo	Sin número	50N-20851821	9.656,92	9.656,32
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Interseccion Avenida Las Villas Av. El Polo	Sin número	50N-20851823	6.889,24	6.888,24
ÁREA TOTAL AFECTACIONES (CARGA GENERAL)					26.064,40	26.051,75

* Dato suministrado por el Fideicomiso Lagos de Torca

Fuente: Certificados de Tradición y Libertad y áreas correspondientes – Elaboración propia.

De esta manera el Plan Parcial de Desarrollo No. 9 Alameda de La Concordia se encuentra identificado y delimitado en el Plano No. 13 de la cartografía que acompaña y hace parte integral del Decreto 088 de 2017 “Ciudad Lagos de Torca”. Su área fue conformada por tres lotes: de la Universidad de La Salle y dos más donde está ubicado el Colegio Internacional. Sus límites físicos y conectores de la malla vial de la ciudad son: al sur, la Avenida Polo; al occidente, la Avenida Las Villas; y al oriente, la Avenida Hacienda El Otoño.

Nota aclaratoria. Se requirió de un ajuste en el área de delimitación del plan parcial, con ocasión de la inclusión del área correspondiente a parte de la vía Avenida Hacienda El Otoño, según Estudio Predial realizado por los promotores del plan parcial. En el plano en Autocad aprobado por Catastro y sobre el cual se trazaron las áreas de afectación de la carga general, se presentan diferencias (11,05 m2; 0,60 m2 y 1,0 m2) con respecto a los datos registrados en las escrituras y certificados de tradición y libertad, que sirvieron de soporte para la inscripción del predio y las cesiones ante el Fideicomiso Lagos de Torca, cuya certificación (URAS reconocidas) se adjunta a la formulación del Plan Parcial.

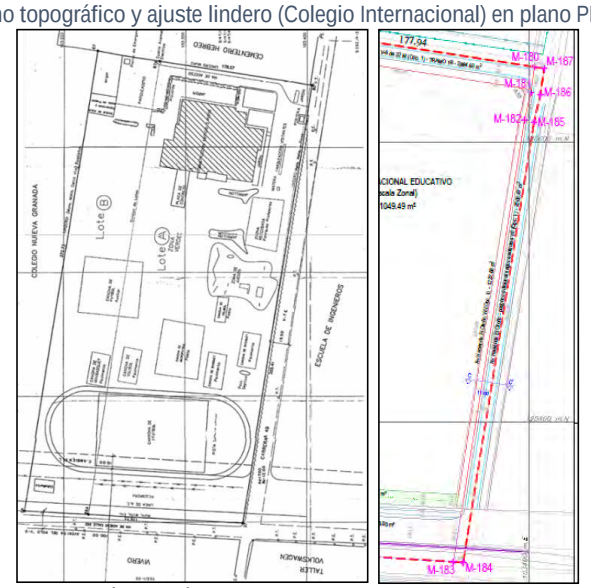
Tabla 5. Predio Universidad La Salle según UAECD / SDP / Lev Top incorporado

Lote	M2	%
Títulos de propiedad registrado (Certificado de Cabida y Linderos)	**142.692,40**	100,00%
Datos archivo SHAPE suministrado por SDP/UAECD	142.269,53	99,70%
Diferencias entre informaciones oficiales	422,87	0,30%

Fuente: Certificados de Tradición y Libertad y áreas correspondientes – Elaboración propia

Por lo anterior, hacen parte de los compromisos del desarrollador como requisito previo a la obtención de las licencias de urbanismo y/o construcción, tener que incorporar en la modalidad de actualización el levantamiento topográfico del predio de la UAU/UG1 y/o UAU/UG2, para que tanto la UAECD como la SDP, actualicen la información cartográfica oficial conforme a la propuesta urbanística aprobada para el Plan Parcial.

Ilustración 28. Plano topográfico y ajuste lindero (Colegio Internacional) en plano PPD No. 9 POZ Norte



Como resultado del Estudio de Títulos el área bruta del Plan Parcial No. 9 POZ Norte un área de 2.505,46 m2 se adiciona al área bruta de la UG2, como lo solicitó la DEP de la SDP.
Fuente: Plano topográfico incorporado S147/1-02 Colegio Internacional y Plano propuesta urbana Urbanos SAS.

En este caso, para adecuar la descripción de los inmuebles a la realidad física y jurídica de los mismos por parte de sus actuales propietarios, específicamente en cuanto a sus linderos, tanto la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA como EL COLEGIO INTERNACIONAL (JOSE MARIO CASTELLANOS y LUTZ CASTELLANOS) tienen que adelantar el procedimiento de actualización o el de rectificación de linderos, a que se refieren los artículos 6.1. y 6.3. de la RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 y SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020.

Diferencias de áreas. A lo largo de esta aclaración de títulos, se han evidenciado varias inconsistencias, por lo que se presenta una tabla que intenta dar mayor claridad al respecto.

Tabla 6. Diferencias de áreas en distintos instrumentos

COMPARATIVA DE ÁREAS PREDIALES EN LOS DISTINTOS INSTRIMENTOS										
					ÁREA EN SE	ÁREA	COMPARATIVA 1	ÁREA	COMPARATIVA 2	
Identificador Único del lote *	Propietario		CHIP_1	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN MATRÍCULA INMOBILIARIA 2020	SEGÚN PLANO TOPOGRAFICO U. LA SALLE 2005	DIFERENCIAS ENTRE DIBUJO Y CERTIFICADOS DE TYL	SEGÚN RESOLUCIOM DESENGLOBE 2019	DIFERENCIAS ENTRE RESOLUCIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA	
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE - Desarrollo Inmobiliario		AAA0153RUU Z	50N-1087537	110.621,00	110.621,00	0,00	110.599,30	21,7	menos
1070020436	UNIVERSIDAD DE LA SALLE - Triángulo Parque Lineal		Sin número	50N-20851824	6.007,00	6.007,00	0,00	6.007,10	0,12	más
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	A venida de Las Villas	Sin número	50N-20851822	9.518,24	9.507,19	11,06	9.518,10	0,12	más
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	A venida El Polo	Sin número	50N-20851821	9.656,32	9.656,32	0,00	9.656,80	0,48	más
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Intersección A venida Las Villas A v. El Polo	Sin número	50N-20851823	6.888,24	6.888,24	1,00	6.911,10	21,86	más
	TOTALES				142.692,40	142.679,75	12,65	142.692,40	22,66	más
Identificador Único del lote *	Propietario		CHIP_1	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN MATRÍCULA INMOBILIARIA	SEGUN PLANO TOPOGRAFICO COLEGIO INTERNACIONAL DE BOGOTA	DIFERENCIAS ENTRE DIBUJO Y CERTIFICADOS DE TYL	Ninguna de las diferencias encontradas supera el 3% del área bruta		
107102000060	A.M. Y R.L. LUTZ CASTELLANOS		AAA0153RUK R	50N-1087539 **	45.797,50	64.997,50	0,00			
	JOSE MARIO CASTELLANOS GUATUA									
107102007099	JOSE MARIA CASTELLANOS GUATUA		AAA0153RUW P	50N-1087538	19.200,00					
	POLIGONO ADICIONAL SEGUN ESCRITURAS AV. EL OTOÑO				2.505,47	2.505,47				
	AREA TOTAL				67.502,97	178.123,97	0,00			

Fuente: Urbanos SAS.

Dotacionales dentro del PPD No. 9 POZ Norte. A lo largo de esta presentación de las Condiciones de Partida del predio para el Plan Parcial de Desarrollo No. 9 POZ Norte, se han incluido ilustraciones y explicación suficientes para dejar en claro lo siguiente:

- Predio de la Universidad La Salle.

A pesar de ser propiedad de una institución educativa, el predio se mantiene en la actualidad en condición de **ruralidad integral y completa**. Su dedicación al presente es de cultivos agrícolas. Nunca ha tenido construcciones educativas y las únicas que han existido son las correspondientes a dicha actividad agrícola: vivienda para cuidandero y algunos cobertizos para guardar equipos o cosechas.

- Predios Colegio Internacional de Bogotá.

De manera distinta, el predio del Colegio Internacional de Bogotá si tiene una larga tradición de uso educativo (dotacional) que ha tenido y mantiene su escala zonal. Durante el proceso de formulación del Plan Parcial de Desarrollo Alameda la Concordia, en su primera etapa, se logró concertación con el propietario. Debido a su fallecimiento, la concertación quedo en suspenso en medio del proceso sucesorio.

Tabla 7. Datos predios del PPD No 09

DATOS GENERALES DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TOTAL DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

Identificador único del lote *	Propietario	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA FINAL SEGÚN CARTOGRAFÍA SDP - ING CHINCHILLA DPP
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	AAA0153RUUZ	50N-1087537	110.621,00	142.692,42
	UNIVERSIDAD DE LA SALLE - TRÍANGULO	Sin número	50N-20851824	6.007,00	
	CESIÓN CARGA GENERAL AVENIDAS E INTERSECCIÓN	Ver áreas de cesión carga gral.		26.064,40	
	ÁREA TOTAL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE			142.692,40	
107102000060	A M YR.L. LUTZ CASTELLANOS JOSE MARIO CASTELLANOS GUATUA	AAA0153RUXR	50N-1087539 **	45.797,50	70.351,94
107102007099	JOSE MARIA CASTELLANOS GUATUA	AAA0153RUWF	50N-1087538	19.200,00	
	POLÍGONO ADICIONAL SEGÚN ESTUDIO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD (AV. HACIENDA EL OTOÑO)			5.354,46	
	ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS DEL SEÑOR CASTELLANOS Y OTROS			70.351,96	
	AREA TOTAL			213.044,36	213.044,36

Fuente: elaboración propia Urbanos SAS.

Tabla 8. Cuadro de áreas generales del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia

Tipo	No.	Concepto	TOTAL PLAN PARCIAL	Porcentaje de participación por área	RESIDENCIAL MIXTO	DOTACIONAL EDUCATIVO
					UG1	UG2
			ÁREA M2	%	M2	M2
AB	1	**ÁREA BRUTA (Cartografía suministrada por SDP)**	**213.044,36**	**100,00%**	**142.692,42**	**70.351,94**
SUELO OBJETO DE REPARTO	2	**SUELO OBJETO DE REPARTO**	**213.044,36**	**100,00%**	**142.692,42**	**70.351,94**
	3	**SUELO DE CARGA GENERAL**	**33.508,01**	**15,73%**	**26.117,76**	**7.390,25**
	3.1	Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia	33.508,01	15,73%	26.117,76	7.390,25
	3.1.1	Afectación Av. EL Polo V-2 de 58m	17.042,24		9.651,99	7.390,25
	3.1.2	Afectación Intersección Av. El Polo por Av. Las Villas	6.912,15		6.912,15	0,00
	3.1.3	Afectación Av. Las Villas V-3 de 30m	9.553,62		9.553,62	0,00
	4	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**179.536,35**	**84,27%**	**116.574,66**	**62.961,69**
					UG1	UG2
		Porcentajes por Unidades de Gestión			64,93%	35,07%
	4	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**179.536,35**	**100,00%**	**116.574,66**	**62.961,69**
	5	**ÁREA CONTROL AMBIENTAL - CA**	**9.903,74**	**5,52%**	**8.165,68**	**1.738,06**
	5.1	Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30		1.572,30	0,00
	5.2	Control Ambiental 2 (Av. Las Villas)	3.077,92		3.077,92	0,00
	5.3	Control Ambiental 3 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48		529,48	0,00
	5.4	Control Ambiental 4 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78		316,78	0,00
	5.5	Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20		2.669,20	0,00
	5.6	Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	1.738,06		0,00	1.738,06

Fuente: Urbanos SAS.

Las áreas de las tres secciones viales responden a los trazados protocolizados por la secretaría Distrital de Planeación con respecto a lo determinado en el Decreto 088 del 2017.

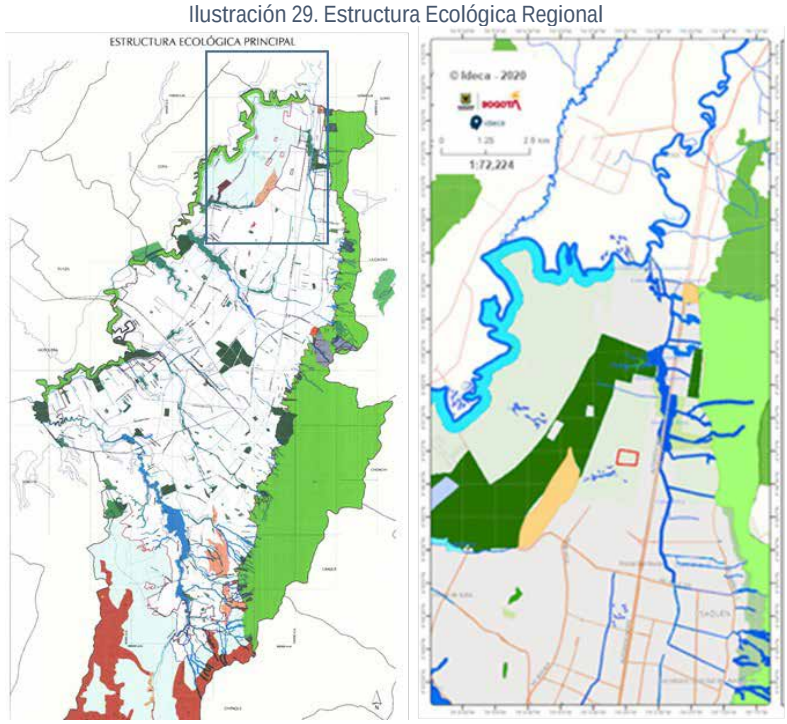
• DIAGNÓSTICO •

3. EL COMPONENTE AMBIENTAL EN EL POZ NORTE

3.1. La estructura ecológica regional

En el norte de Bogotá, es posible hablar de una Estructura Ecológica Regional. El Plan de Ordenamiento Zonal del Norte-POZ Norte[1] se encuentra ubicado en el área de influencia de los corredores biogeográficos regionales, conformados por los cerros Orientales (Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá) y la cuenca del río Bogotá. Igualmente, colinda por el costado occidental con la Reserva Forestal Regional del Norte, delimitada y declarada en el acuerdo CAR no. 11 del 2011 por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Dentro de la planeación de ciudad, a su vez dentro del POZ Norte, se encuentra para el humedal de Guaymaral la UPZ Guaymaral y la UPZ La Academia que hacen parte de la localidad de Suba y el humedal de Torca se encuentra en la UPZ Paseo de los Libertadores.

Ilustración 29. Estructura Ecológica Regional



Fuente: Izq. POT 2004. Der. Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA, Estructura Ecológica Principal, Cuerpos de agua, Corrientes de agua. 2020.

[1] Tomado de Plan de Manejo Ambiental de los Humedales Torca y Guaymaral. EAAB, 2005.

Mientras Bogotá se empeña en unir la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá con el río del mismo nombre por medio de los ríos que nacen en los cerros y desembocan al río, la región se ha propuesto usar el río Bogotá para conectar los páramos con el río Magdalena. Usando la misma estrategia de Bogotá, el río articula un rosario de humedales y recibe corredores ecológicos asociados a cientos de ríos y quebradas que nacen en páramos y montañas. La ronda del río Bogotá, es un integrador topológico en la propuesta de estructura ecológica regional. Ayudado por los ríos que bajan de los cerros, si se restaura el ecosistema propio de su ronda hidráulica, permite generar cordones de biodiversidad en todo el altiplano de la sabana de Bogotá.

3.2. La Conectividad Ecológica del predio del PP No 9 en el POZ Norte

El componente ambiental del POZ Norte, en su Documento Técnico de Soporte, muestra un estudio muy detallado que permitió incluir recomendaciones de vanguardia en temas como sistemas urbanos de drenaje sostenible, vallados y corredores de conectividad. Ofrece definiciones precisas a nivel cartográfico de una estructura macro de espacio público, vallados, estructura ecológica principal y prevé niveles de conectividad ecológica.

- En el primer nivel de conectividad ecológica, se encuentran los elementos de la Estructura Ecológica Principal.
- El segundo nivel de conectividad está constituido por las cesiones de espacio público proyectadas por el Plan de Ordenamiento Zonal Norte POZN, entre las que se cuentan los parques lineales y las franjas de control ambiental (en el marco de los artículos 17 y 75 del Decreto Distrital 190 de 2004-Plan de Ordenamiento Territorial).
- El tercer nivel de conectividad está compuesto por las zonas verdes que actualmente se encuentran en predios con usos dotacionales como los establecimientos Educativos, Recreativos y los Cementerios.

Ilustración 30. Plano No. 21 indicativo de conectividad ecológica Ciudad Lagos de Torca



El POZ Norte (POZN) hace una propuesta indicativa de conectividad ecológica (Plano No. 21 de 21). Como objetivo claro, unir los cerros Orientales, la Reserva Forestal Regional Lagos de Torca, el cerro de La Conejera y el río Bogotá.

La propuesta de espacio público efectivo del Plan de Ordenamiento Zonal Norte Ciudad Lagos de Torca integra los 3 niveles de conectividad de la estructura ecológica principal y las Zonas Complementarias de Conectividad Ecológica – ZCEC, estas últimas están definidas como áreas que no hacen parte de la estructura ecológica principal establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 190 de 2004), pero que por su localización y condiciones biofísicas se deben destinar a la restauración y la preservación del hábitat natural, la conexión biológica y la articulación del espacio público con la estructura ecológica principal, y podrán hacer parte del 17% de cesión pública obligatoria para parques y zonas verdes (Artículo 17, Decreto 088 de 2017).

3.2.1. Primer nivel de conectividad y el predio del PPD No 9

Ilustración 31. Elementos de conectividad ecológica en los alrededores del predio para el PPDAC

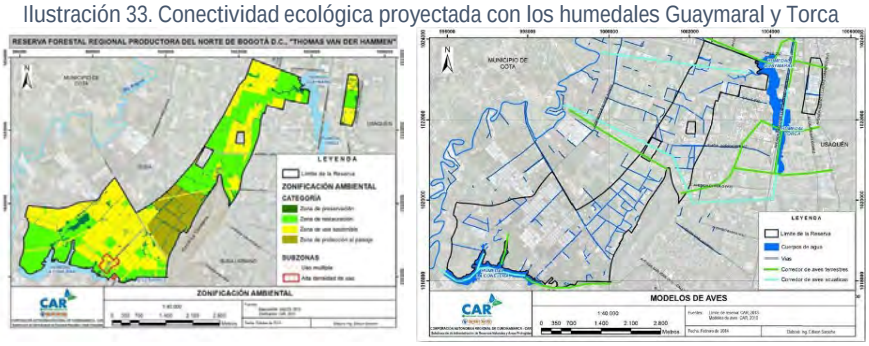


Fuente: adaptado del IDECA, Estructura Ecológica Principal, Cuerpos de agua. 2020.

En el área del ámbito de formulación del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia, conformada por los predios de la Universidad La Salle y el Colegio Internacional, no existen áreas constitutivas de la Estructura Ecológica Principal como lo establece el artículo 9 del decreto 088 de 2017. Sin embargo, producto del proceso de urbanización del POZ norte se construirán los corredores ecológicos viales en las Avenidas El Polo y las Villas, así como el parque lineal de escala zonal conforme a la norma indicada. Esta área se encuentra en un punto intermedio entre los elementos de conectividad ecológica de primer nivel correspondientes a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la Reserva Forestal Productora “Thomas Van Der Hammen”, el Humedal de Torca y Guaymaral y el Parque Ecológico Distrital de Montaña “Cerro de la Conejera”, como se muestra a continuación:

La **Reserva Forestal Regional Thomas Van de Hammen** actúa como cinturón verde (*green belt*) en la ciudad. Cuenta con una zonificación y un Plan de Manejo Ambiental formulado por la CAR.

Ilustración 32. Zonificación Ambiental Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen, CAR
Ilustración 33. Conectividad ecológica proyectada con los humedales Guaymaral y Torca



Fuente: adaptado del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen, Mapa 06 Objetos de conservación.

Dada la importancia de conseguir una conexión física entre los Cerros Orientales, el Humedal de Guaymaral, el cerro de La Conejera, la Reserva Thomas Van Der Hammen y la ZMPA de río Bogotá, en el diagnóstico de la Reserva van der Hammen, la CAR estableció los posibles corredores de conexión de aves terrestres y acuáticas, desde la reserva hacia los cerros Orientales. Es así como las especies con requerimientos específicos se han visto restringidas a las zonas más conservadas, en contraste con aquellas generalistas que, gracias a sus estrategias adaptativas, se distribuyen de manera más amplia a pesar de la intervención antrópica y demás factores tensionantes.

3.2.2. Segundo nivel de conectividad y el predio del PPD No 9

El predio del PPD No. 9 está conectado con el Sistema de vallados primarios, los corredores ambientales de la Av. El Polo por su costado sur, y de la Av. Las Villas en el costado occidental del predio del PPDAC sobre la cual el POZ Norte propone un Parque Lineal.

Ilustración 34. Sistema Vial y de vallados primarios del POZ Norte en el área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Mapa 17. Sistema de vallados. POZN Ciudad Lagos de Torca, Decreto 088 de 2017.

Hacen parte del segundo nivel de conectividad del PPD No. 9 POZ Norte, los corredores ecológicos viales proyectados para la malla vial arterial principal y complementaria compuesta por:

Tabla 9. Vías con función de corredores ecológicos viales

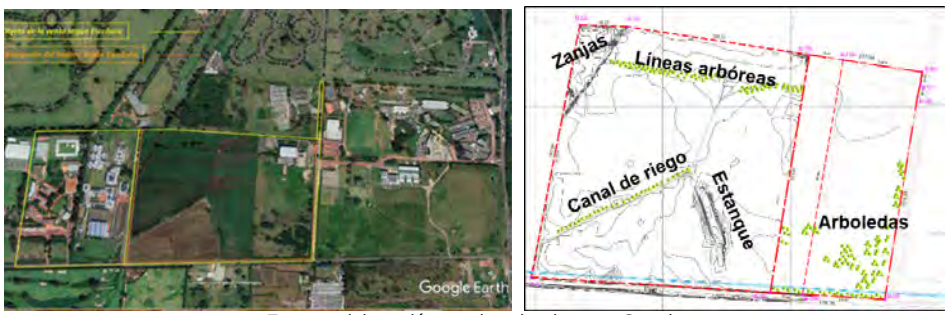
NOMBRE	TIPO DE VIA	ANCHO (m)	TRAMO
Avenida El Polo (Incluye ancho de las líneas de alta y media tensión)	V-2 Malla vial arterial principal	58.00	Entre Av. Paseo de Los Libertadores y Av. Boyacá
Avenida Las Villas	V-3 Malla vial arterial complementaria	30.00	Entre Límite Sur de Ciudad Lagos de Torca hasta Av. El Jardín

Fuente: elaboración propia, 2020. Decreto 088 de 2017 y Decreto 049 de 2018, POZN.

3.2.3. Tercer nivel de conectividad y el predio del PPD No 9

El predio del PPD No. 9 cuenta en uno de sus predios con un dotacional educativo, el Colegio Internacional, que hace parte del tercer nivel de conectividad, puesto que mantienen un importante porcentaje de suelo vegetado.

Ilustración 35. Componentes tercer nivel de conectividad en el predio del PP No 9



Fuente: elaboración propia sobre imagen Google

Ese tercer nivel de conectividad es generalizado en el contexto del predio del plan parcial, pues está rodeado de dotacionales educativos, recreativos y de usos de cementerios-

3.2.4. Zonas de Conectividad Ecológica Complementaria (ZCEC) y el predio del PPD No 9

Artículo 17 decreto 088 de 2017: "*…Las zonas de conectividad ecológica complementaria son parte del espacio público efectivo de Ciudad Lagos de Torca, se delimitan en el Plano No. 7 "Estructura Funcional: Espacio Público" del presente decreto y podrán hacer parte del 17% de cesión pública obligatoria para parques y zonas verdes o de los suelos de carga general cuando hagan parte de los suelos identificados en el Plano No. 14 "Asignación de Suelo de Carga General" del presente decreto.*

Ilustración 36. Componentes de Zonas de Conectividad Ecológica Complementaria en el PP No 9



Fuente: Detalle plano No 7 decreto 088 2017 POZ Norte Estructura Funcional y de Espacio Público.
Fuente: cartografía POZ Norte.

Específicamente y referido al detalle pertinente que se consigna en el plano No 7 del decreto 088 de 2017 POZ Norte Estructura Funcional y de Espacio Público, donde se establecen las Zonas de Conectividad Ecológica Complementarias, se evidencia que no existen delimitaciones de estas zonas al interior del área del ámbito de formulación del Plan Parcial

En dicho plano se encuentran trazados los circuitos de ciclorrutas indicadas sobre las Avenidas El Polo y Las Villas que hacen parte del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia (PPDAC).

De otra parte, la ubicación del área del ámbito de formulación conformada por los predios que hacen parte del PPD No 9 POZ Norte, se asocia, de partida, con dos elementos claves que se integrarían a las zonas de conectividad ecológica complementaria, tales como son las franjas de controles ambientales de las avenidas El Polo y Las Villas y con el Sistema de Vallados, en particular con el vallado primario “El Guaco” desarrollado sobre la franja de control ambiental del costado oriental de la Av Las Villas.

Vale la pena resaltar dos aspectos relevantes, el primero que ésta franja de control ambiental podrá ser incluida como parte del ancho mínimo del parque lineal de 30 metros (Articulo 87 Elementos naturales que integran el espacio público, segundo párrafo del numeral 2.5 Parque Lineales y Alamedas) y el segundo, que el trazado estipulado en la cartografía del decreto 088 de 2017 para el parque lineal, en el cual se incluye la franja de control ambiental por donde se desarrolla el vallado primario “El Guaco”, tendrá continuidad hacia el norte como hacia el sur de la ubicación del área del ámbito de formulación del Plan Parcial.

4. LÍNEA BASE AMBIENTAL

4.1. Caracterización física

El Documento Técnico de Soporte del POZ Norte presenta la información de caracterización ambiental general del área como principal documento oficial de información secundaria para la caracterización física del predio del PPDAC.[2]

4.1.1. Clima

La información climatológica del predio del PPDAC se recopila a partir de los datos abiertos e informes anuales de las estaciones climatológicas e hidrometeorológicas operadas por:

Tabla 10. Estaciones meteorológicas en el área de estudio

ENTIDAD	NOMBRE	CÓDIGO	COORDENADAS
IDEAM	Escuela Colombiana de Ingeniería	21206050	N:4.7833° E: -74.05° Altitud: 2.650 msnm
CAR	Aeropuerto Guaymaral	2120559	N: 4.791° E: -74.05347° Altitud: 2603 msnm
	Torca	21205523	N: 4.79100° E: -74.05347° Altitud: 2603 msnm
SDA	Guaymaral	8	N: 4.78374° E: -74.04417° Altitud: 2557 msnm

Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de datos abiertos de redes hidrometeorólogicas IDEAM, CAR y SDA.

Precipitación

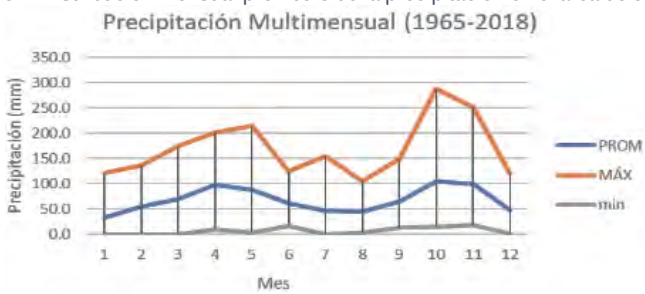
En la localidad de Suba, el valor histórico de los últimos 20 años (1999-2019) de precipitación acumulada anual varía entre los 578 y 1394 mm, con un valor medio de 818 mm, según los reportes de datos anuales de la Estación de la Red de Monitoreo Calidad del Aire de Bogotá RMCAB[3]. El régimen de lluvias en el territorio de la zona de estudio es variable; presenta una distribución anual bimodal, con dos temporadas lluviosas y dos secas. El primer periodo lluvioso comienza a mediados de marzo y se extiende hasta principios de junio; las lluvias en este periodo representan alrededor de un 30% de la precipitación total anual. El segundo período lluvioso se presenta a comienzos del mes de octubre y disminuye lentamente en el mes de diciembre; las lluvias corresponden al 40% del total anual. Los meses más lluviosos son abril y octubre; mientras que los meses con mayor sequía o déficit de precipitación corresponden a enero y agosto siendo en estos meses necesaria la aplicación de riego para algunos cultivos (hortalizas, flores). El período

[2] Se hace referencia a otros documentos y fuentes oficiales de información ambiental para cada uno de los componentes físicos y ecológicos para complementar la información descrita en el DTS del POZ Norte, entre ellos:
Documento Técnico de Soporte del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional "Thomas van der Hammen", Corporación Autónoma Regional.
Documento Técnico de Soporte del Plan de Manejo Ambiental de los humedales de Torca y Guaymaral, Diagnóstico, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y Universidad Nacional de Colombia.
[3] Estación Guaymaral. Informe Anual de Calidad del Aire. Año 2020. Secretaría Distrital de Ambiente.

más seco se extiende de diciembre a febrero. El segundo, de menor precipitación pluvial, comprende los meses de julio y agosto[4].

La distribución mensual de la precipitación promedio realizada para los datos multimensuales de la estación Aeropuerto Guaymaral de la CAR, indica que el área de estudio presenta una distribución bimodal de la precipitación. Las temporadas de lluvia se encuentran los periodos de marzo a junio y de septiembre a diciembre, con precipitaciones promedio que varían entre los 70 y 100 mm, y valores máximos entre los 105 y 287,9 mm. Las temporadas secas se encuentran en los periodos de diciembre a febrero y junio a agosto, con precipitaciones promedio entre 32 y 48 mm, y valores mínimos anuales de 0 a 17,9 mm.

Gráfico 1. Distribución mensual promedio de la precipitación en el área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Precipitación Totales Mensuales (1965-2018). Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

Se observa que únicamente en la temporada seca de diciembre a febrero se presentan los meses con menor cantidad de días de lluvia (0 a 10 días), con mínimos de lluvia entre 0 a 5 días por mes. El resto del año, incluyendo la temporada seca entre los meses de junio a agosto, llueve en promedio durante 15 a 20 días por mes, con máximos mensuales por encima de los 25 a 30 días de lluvia al mes.

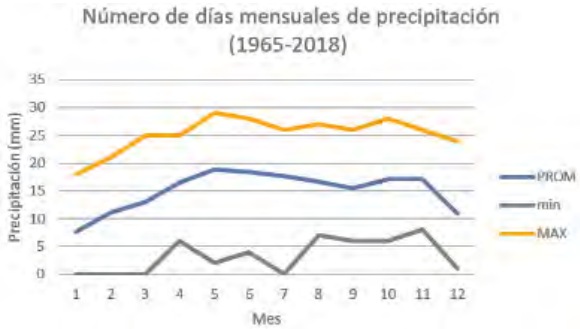
En contraposición, las máximas precipitaciones mensuales en 24 horas se presentan en paralelo a la distribución de la precipitación anual oscilando entre los 10 y 27 mm en un día, con máximos en los meses de febrero y octubre, por encima de los 70 mm en un día.

Evaporación

La evaporación en el área de estudio presenta un valor anual promedio entre los 700 y 900 mm. La variación mensual de la evaporación en el área de estudio muestra dos periodos con alta evaporación, consistentes con las temporadas secas establecidas en el análisis de la precipitación, siendo los meses de diciembre, enero y febrero aquellos con mayores valores mensuales de evaporación entre los 73 y 86 mm, llegando a máximos mensuales entre 109 y 124 mm, el resto del año los valores de evaporación oscilan entre los 70 y 63 mm, con máximos mensuales entre 100 y 107 mm.

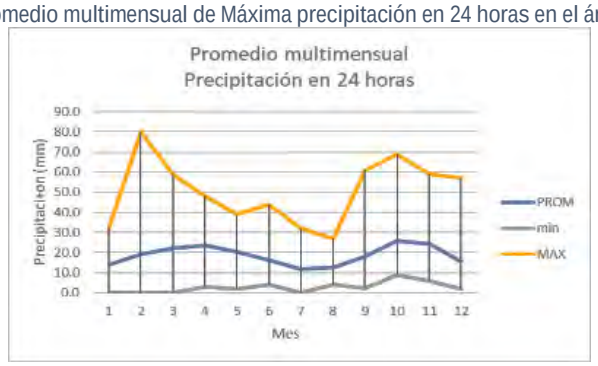
[4] Documento Técnico de Soporte del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas van der Hammen" realizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), Componente Descriptivo, Clima.

Gráfico 2. Promedio multimensual de Número de días mensuales en el área de estudio



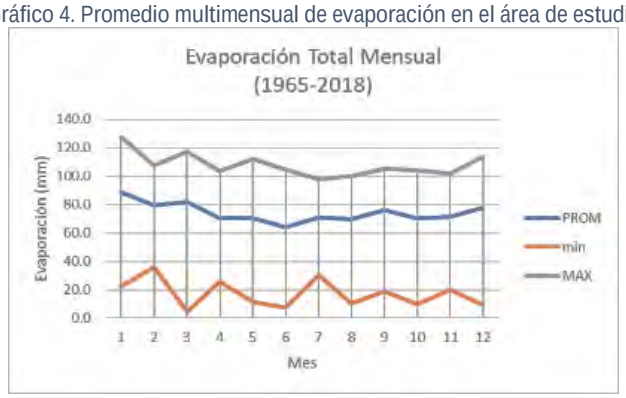
Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Precipitación No. Días con Lluvia (1965-2018). Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

Gráfico 3. Promedio multimensual de Máxima precipitación en 24 horas en el área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Precipitación Máxima en 24 Horas (1965-2018). Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

Gráfico 4. Promedio multimensual de evaporación en el área de estudio



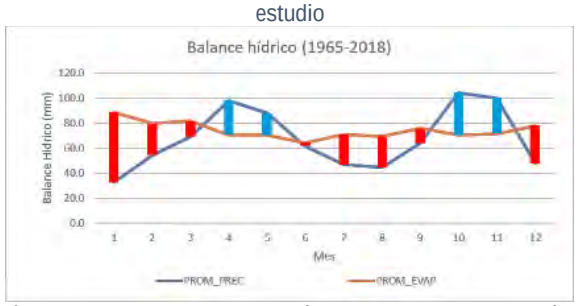
Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Evaporación Total Mensual (1965-2018). Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

Balance hídrico

En contraposición a la precipitación anual promedio entre los 578 y 1394 mm, la evaporación total anual en el área de estudio en los últimos 20 años (1998-2018) ha oscilado entre los 483 y 1009 mm, valores cercanos entre sí, lo que indica que el balance hídrico en la zona tiene características cercanas al equilibrio hídrico, donde no existe un déficit o exceso hídrico que caracterice a la zona como seca o húmeda en términos de oferta y demanda de agua.

Al analizar la distribución mensual de la información climática, se confirman las temporadas secas y húmedas del área de estudio, donde en los periodos comprendidos entre los meses de noviembre a marzo y los meses de junio a septiembre se establecen las temporadas con déficit hídrico, y en los periodos comprendidos entre los meses de abril a mayo y octubre a noviembre se establecen las temporadas como superávit hídrico.

Gráfico 5. Balance hídrico entre precipitación y evaporación promedio multimensual del área de estudio

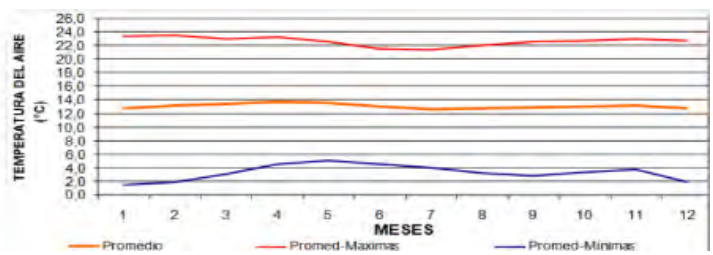


Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

Temperatura

De acuerdo con la información reportada por el Documento Técnico de Soporte del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas van der Hammen” realizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la temperatura media anual del aire en esta zona de la Sabana de Bogotá es de 13°C y durante el año oscila entre 12,5 y 13,5°C.

Gráfico 6. Variación de la temperatura a lo largo del año en el área de estudio



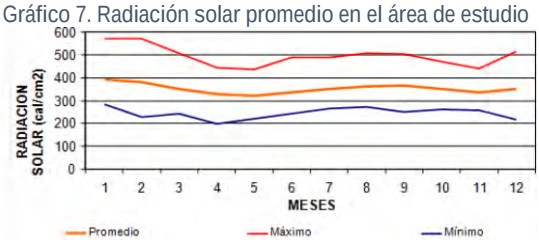
Fuente: tomado del PMA RFR Thomas van de Hammen, componente Descriptivo, CAR, 2012.

Se registran valores máximos de temperatura que oscilan entre los 21,0 y 23,8°C, son registrados entre el medio día y las 3 pm en los meses más cálidos: febrero, marzo, abril y mayo. Y los mínimos de temperatura oscilan entre los 2 y 5°C a lo largo del año, en horas de la madrugada, llegando a presentarse eventos con valores absolutos menores a 0°C e incluso menores a -3°C.

Radiación solar

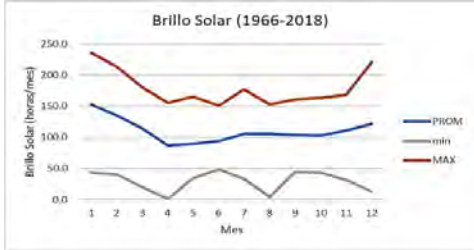
La radiación solar promedio que incide en esta área es del orden de las 200-400 cal/cm^2. Se registra un promedio mensual 100-120 horas de brillo solar, aunque los valores mensuales oscilan entre las 20 (en mínimos mensuales) y las 150-200horas. El período del año con mayor radiación solar es desde diciembre-enero-febrero.

Gráfico 7. Radiación solar promedio en el área de estudio



Fuente: tomado del PMA RFR Thomas van de Hammen, Componente Descriptivo, CAR, 2012.

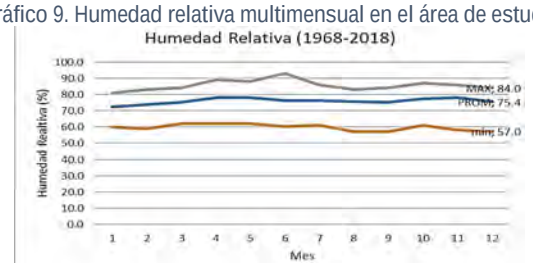
Gráfico 8. Brillo solar promedio multimensual en el área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Brillo solar. (1965-2018). Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

Humedad relativa

Gráfico 9. Humedad relativa multimensual en el área de estudio



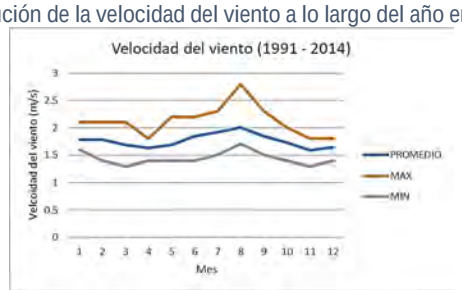
Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Brillo solar (1965-2018). Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

El ciclo anual de la humedad relativa en la zona de estudio es mayormente constante, aunque esta variable en horas de la madrugada de cualquier día puede alcanzar el 100%, los valores medios mensuales oscilan alrededor de 75,4%, el máximo de estos valores puede llegar al 94% y los mínimos el 57%. Los meses con mayor humedad relativa son los que presentan la mayor precipitación durante el año.

Vientos[5]

Los vientos se originan por la presencia de montañas que rodean la Sabana; este fenómeno local está determinado por las brisas de valle – montaña que durante el día tienen aire caliente y en la noche aire frío. La acción de este fenómeno está determinada por los vientos atmosféricos planetarios y directamente por los vientos alisos del sureste, presentes en época de verano (diciembre, enero, julio y agosto).

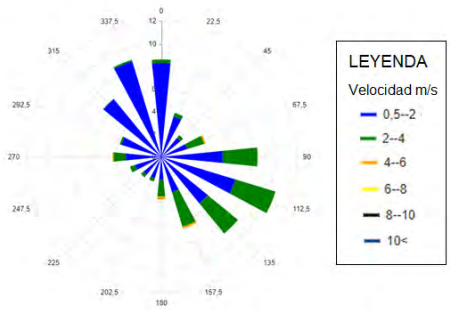
Gráfico 10. Distribución de la velocidad del viento a lo largo del año en el área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Histórico de series hidrometeorológicas, Velocidad y Dirección del Viento. (1991-2014). Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Estación 2120559 APTO GUAYMARAL.

En el área de estudio los vientos son variables en velocidad y dirección; se presentan poco fuertes en abril y mayo y más fuertes durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La velocidad de viento media varía entre los 1,6 y 2 m/s, las velocidades más bajas se presentan en valores entre los 1,3 y 1,8 m/s. Las mayores velocidades de viento se presentan entre los 1,8 y 2,8 m/s.

Gráfico 11. Rosa de los vientos para el año 2019. Estación Guaymaral – SDA



[5] Tomado de PMA RFR Thomas van der Hammen CAR, 2012. Componente Descriptivo: El viento.

Fuente: elaboración propia, 2020. Reporte generado con información de la Estación Guaymaral de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire de Bogotá, RMCAB, con datos del año 2019.

Los vientos más frecuentes vienen del Sureste con una orientación bastante discontinua y predominan en los meses de octubre, noviembre y diciembre; en las otras épocas soplan vientos de mayor elevación, con dirección Este-Oeste y Norte-Sur. La dirección del viento en el sector de Guaymaral proviene predominantemente del Norte, aunque con menor frecuencia se presentan vientos del NW y del NE con velocidades promedio de hasta 3,5 m/s que en agosto se intensifica. Eventualmente bajo condiciones meteorológicas especiales (tormentas) se pueden presentar ráfagas con velocidades mayores.

Clasificación climática[6]

La Clasificación climática de Caldas - Lang calculada por el IDEAM para el año 2014, establece que el área de estudio se encuentra en frío semihúmedo Fsh. Tomando como base el clima según el "sistema de zonas de vida de Holdridge", las formaciones vegetales que existirían en la región, en estado de conservación y sin la presencia de asentamientos urbanos sería el bosque alto andino cruzado por vegetación riparia en la línea de las quebradas, corrientes menores y del río Bogotá. Restos del bosque andino aún se observan en los cerros Orientales. En la parte baja, aún permanecen tramos con algunas especies de vegetación riparia (sauce llorón, por ejemplo) paralela a riachuelos, en humedales y cerca al río Bogotá.

En el sistema de clasificación de Holdridge, el cual, pese a que no es propiamente climático, se fundamenta en parámetros de clima; el área de estudio corresponde a la zona de vida de bosque seco Montano Bajo (bs-MB), provincia de humedad subhúmeda, caracterizada por una temperatura 12-18 ºC, una precipitación promedia anual entre 500 y 1000 mm.

Escenarios de cambio climático

En una región como el Borde Norte de Bogotá, donde se localiza el Plan de Ordenamiento Zonal Norte en articulación con la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen, el sistema de humedales Guaymaral - Torca y la Reserva Forestal Protectora del Bosque Oriental de Bogotá, se suman los efectos del cambio climático por procesos de diversa escala (global, regional y local). No se puede negar que los cambios en el uso del suelo en la escala regional y local, generan cambios en el microclima en estas escalas.

El Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional "Thomas van der Hammen" realiza un análisis sucinto sobre los cambios en las variables de temperatura ambiental y precipitación que pueden verificarse al analizar las series temporales que existían hasta el año 2012[7], donde según las conclusiones para esa época:

> *"En cuanto a la temperatura, no ha sido posible identificar directamente estas tendencias con datos, debido a la falta de información que cubra un largo período (por lo menos cincuenta años) y que tengan una calidad aceptable. Según dichas fuentes, la temperatura del aire en la región de la Sabana de Bogotá estaría aumentando entre 0,1-0,2 °C/decenio.", "las tendencias en el índice de precipitación utilizado para el estudio de la variabilidad interanual en Guaymaral y en Torca. Las tendencias son realmente poco significativas, aunque al comparar lo que ocurre en las dos estaciones, son de signo contrario. Según este análisis, en Torca los valores mensuales de*

[6] Tomado de PMA RFR Thomas van der Hammen CAR, 2012. Componente Descriptivo: Clasificación climática.
[7] Tomado de PMA RFR Thomas van der Hammen CAR, 2012. Componente Descriptivo: El cambio climático en el Borde Norte.

precipitación en los últimos 40 años estarían disminuyendo a razón de -0,048% por decenio, en tanto que en Guaymaral habría un incremento de 0,036%, valores tan pequeños que indicarían que en la precipitación de la zona del Borde Norte no han ocurrido cambios significativos durante los últimos cuarenta años".

El presente estudio ambiental, realizado en 2020, recopila datos de series hidroclimáticas con 6 años más de información de variables climáticas que los analizados por la Corporación Autónoma Regional en el momento de la adopción del Plan de Manejo Ambiental, y a continuación presenta la comparación interdecadal de las variables climáticas más importantes en la identificación de escenarios de cambio climático: Precipitación, Balance Hídrico y Temperatura, con el objetivo de analizar en términos generales los signos de variaciones importantes en relación al incremento de la temperatura ambiental media, la precipitación mensual y la oferta hídrica en la zona. *(Nota: Para conocer el detalle del análisis de las series hidrometeorológicas (variaciones decadales, índice de disponibilidad hídrica y modelos de cambio climático –IDEAM-) de la estación CAR Aeropuerto Guaymaral, que presentan datos entre 1965 y 2018, disponibles para descarga desde el portal web de la Corporación Autónoma Regional CAR: "Histórico de series hidrometeorológicas", se remite al Anexo Estudio Ambiental)*

Conclusiones para bioclimática

En términos generales, en Bogotá y su sabana adyacente es conveniente que las edificaciones suban algo la temperatura por lo que se recomienda que la arquitectura aproveche de la mejor manera las horas de sol ubicando las ventanas de forma adecuada para captarlo. En momentos especiales del medio día es posible que se sobre pase la temperatura de confort y haya algo de calor, pero esto es de muy fácil manejo.
La radiación solar en Bogotá puede ser alta y es bueno tener arborización urbana.

4.1.2. Geología[8]

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), mediante Concepto Técnico CT-8799 y carta remisoria RO-177969 radicado bajo el número 1-2020-64889 del 30 de diciembre de 2020, define que la unidad geológica en la cual está localizado el predio del PPDAC, es la Formación Sabana (Q1sa), acorde a la cartografía oficial del distrito.

Geología regional

De acuerdo con la síntesis realizada por Flórez (2003), el proceso de orogénesis de la Cordillera Oriental comenzó con un levantamiento en la transición Cretáceo-Terciario, seguida por una fase de plegamiento y levantamiento leve en el comienzo del Terciario (Paleoceno). En el Oligoceno superior las cordilleras se levantan levemente, para luego experimentar una fase de compresión fuerte en el Mioceno medio, con plegamientos y fallamientos mayores en el sistema andino. Al mismo tiempo comenzó la intensa actividad volcánica en la cordillera Central, responsable del aporte de cenizas volcánicas a los sedimentos y los suelos de la Sabana de Bogotá.

Bogotá, se localiza sobre un extenso relleno sedimentario, constituido por depósitos de origen fluvial, lacustre y fluviolacustre, de composición litológica variada; y la parte

[8] Tomado de: Documento Técnico de Soporte Decreto 088 de 2017"Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones.". '4.1.2 Geología'.

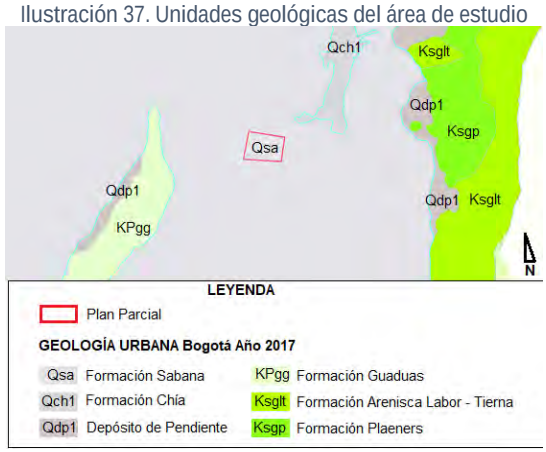
montañosa que conforma los cerros, constituida por rocas sedimentarias de tipos areniscas, lutitas, arcillolitas, limolitas, calizas y conglomerados.

Geología local

A nivel local en el Ciudad Lagos de Torca afloran rocas de edad cretácica y cuaternaria. El área de estudio se caracteriza por estar conformada, en su mayor extensión, por un área plana, aproximadamente horizontal, limitando en el costado NE por los cerros Orientales, en el costado NW aparece el cerro de La Conejera. En la zona plana encontramos suelos transportados y en la zona montañosa rocas sedimentarias y depósitos de origen gravitacional y fluviotorrencial. Los rasgos de los materiales existentes en el área plana están constituidos por suelos transportados de ambientes lagunar y aluvial que hacen parte de la Formación la Sabana, cerca de la intersección de la Carretera Central del Norte hacia el oriente, existen depósitos de flujos de escombros, flujos de lodos y coluvios de edad cuaternaria, resultantes de la actividad permanente de las fuentes hídricas que atraviesan el sector y la sobreexplotación del suelo a través de explotación de canteras.

La cuenca ha presentado procesos de sedimentación de tipo lacustre y aluvial, desde finales del Terciario hasta hoy, ha venido siendo rellenada por ríos, lagunas y humedales ancestrales y actuales, que han depositado sedimentos de arenas, limos, arcilla y restos de vegetales (depósitos de turbas), a una gran velocidad, formando amplios niveles de arcillas de origen lacustre, interdigitados, con niveles y lentes de arenas y gravas de origen aluvial y conformando los diferentes tipos de formaciones geológicas cuaternarias tales como: la Formación Subachoque y Formación Sabana.

Ilustración 37. Unidades geológicas del área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales de Distrito Capital IDECA, Geología Urbana Bogotá D.C Año 2017.

Cabe indicar que la Sabana de Bogotá forma parte de una cuenca sedimentaria afectada por fallas y pliegues, conformada por varias estructuras anticlinales, en las cuales afloran formaciones constituidas, principalmente, por areniscas y arcillolitas, de edades Cretácicas tardías hasta Neógenas, depositadas en medios marinos (Grupo Guadalupe: Formación Plaeners – Ksgpl y Formación Labor y Tierna - Ksglt), transicionales (Formación Guaduas - KTg), hasta continentales (Formación Bogotá - Tb). Esas formaciones antiguas se

erodaron en parte durante fases de plegamiento y de manera fuerte durante y después del levantamiento de la Cordillera Oriental a partir del Mioceno. Los materiales erodados y transportados fueron redepositados en las depresiones y dentro de la cuenca durante el (Mio-) Plioceno (formaciones Tilatá, Balsillas, etc.) y el Cuaternario (formaciones Chía, Sabana y Mondoñedo) y dieron lugar a gran variedad de depósitos no litificados de composición heterogénea, que recubren, en algunos casos parcial o totalmente, las formaciones antiguas.

El predio del PPDAC se encuentra en la unidad geológica de la Formación Sabana Qsa, caracterizada por[9]: Depósitos de origen lacustre que afloran en toda la zona plana y que hacen parte de la Sabana de Bogotá. Esta Formación está constituida principalmente por arcillas y hacia las márgenes de la cuenca se observan arcillas orgánicas, arenosas y turba-lignita.

Litología. El espesor del depósito tiene por lo menos 320 m, está constituido por sedimentos finos y en los dos metros superiores son suelos constituidos por cenizas volcánicas; en general son arcillolitas grises con locales intercalaciones de arenas finas y niveles delgados de gravas y turbas.

Posición estratigráfica y edad. La Formación Sabana se presenta sobre los sedimentos de la Formación Subachoque y por datos de huellas de fisión, Carbono14, indican una edad Pleistoceno, medio y tardío.

4.1.2.1. Estratigrafía[10]

Facies de los suelos en el área tipo: Para la zona de estudio, aflora la subunidad Qsa2, que está constituida principalmente por arcillas. Hacia los márgenes de la cuenca de Bogotá existe un incremento en las intercalaciones de arcilla orgánica, turba/lignita, arcillas arenosas y arenas arcillosas. En el centro de la cuenca representa aproximadamente los 320 metros superiores de los 586 de espesor total de relleno sedimentario. En la parte central de la Sabana de Bogotá, la Formación Sabana está constituida por arcillas y en la parte media se encuentran pequeñas intercalaciones de arenas. Los 2 metros superiores presentan un complejo de suelos constituidos por cenizas volcánicas. La secuencia observada en las perforaciones de la Ciudad Universitaria muestra una secuencia de arcillas y arenas arcillosas con intercalaciones de arenas, turba/lignita y algunas gravas. El cambio lateral de facies que se observa en las secciones tipo también es notorio en otras perforaciones, es decir que se observa un incremento en las arenas e intercalaciones locales de turba, corriente arriba a lo largo de los ríos Bogotá, Fucha y Tunjuelito.

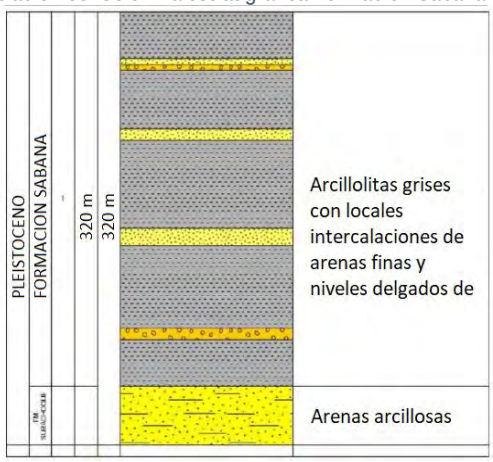
- *Contrato de consultoría 1351 del 2018 cuyo objeto consistió en realizar geofísica de magnetotelúrica, perforación de piezómetros e instrumentación de transmisión satelital para monitoreo en tiempo real, de niveles piezométricos y calidad de aguas subterráneas se encuentran en la página WEB de la CAR.*

Formación Sabana (Q1sa) Conformada por depósitos lacustrinos que afloran en toda la zona plana de la Sabana de Bogotá (Figura 2.32). Para Helmes & Van der Hammen (1995),

[9] Tomado de Plan de Manejo Ambiental Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen, CAR. 4.2.3.3 Marco geológico Reserva Forestal Regional del Norte.
[10] Tomado del Documento Técnico de Soporte Diagnóstico Plan de Manejo Ambiental de los humedales Torca y Guaymaral, EAAB-IDEA, UNAL.

esta formación está constituida por arcillas y hacia las márgenes de la cuenca se observan arcillas orgánicas, arenosas y turba-lignita. Para Carvajal et al., (2005), este depósito es resultado de un antiguo lago que dejo planicies y deltas lacustrinos, los cuales son extensos, de aspecto aterrazado y con morfología ondulada suavemente inclinada y limitada hacia los cauces por los escarpes de estos. Este depósito tiene por lo menos 320 m (pozo Funza II), está constituido por sedimentos finos y en los dos metros superiores son suelos constituidos por cenizas volcánicas; en general son arcillolitas grises con locales intercalaciones de arenas finas y niveles delgados de gravas y turbas. La Formación Sabana es del Pleistoceno medio, sin datos de huellas de fisión, 14Carbono (Consorcio Magneto 2018, 2019, pp 75).

Ilustración 38. Columna estratigráfica Formación Sabana



Fuente: Adaptado de Consorcio Magneto 2018 (2019),

El citado estudio presenta la caracterización estratigráfica de varios puntos localizados en la zona denominada “Reserva Thomas van der Hammen”, como se observa en la figura, el punto SEV P14-2 es cercano al área de estudio, por lo que a continuación se compila la información presentada para ese muestreo SEV.

Ilustración 39. Localización del sondeo P14-2 y el PPD9 Alameda de la Concordia



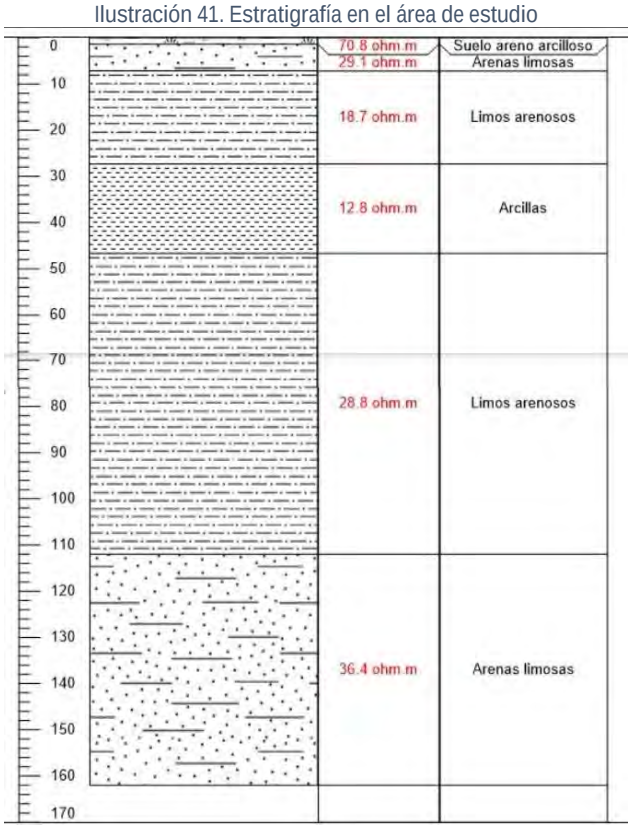
Fuente: Adaptado de Consorcio Magneto 2018, 2019

Ilustración 40. Resumen resultados de la interpretación de SEV 14-1 Y 14-2

No SEV	No Capa	Resist. (Ohm-m)	Esp. (m)	Prof. (m)	Unidad Geológica	Correlación hidrogeológica Cualitativa
P14-1	1	238	0.75	0.75	Q2t	Suelo seco
	2	45	2.4	3.15	Q2t	Arenas limosas
	3	25	18.8	22	Q2t	Limos arenosos
	4	8.32	45.5	67.5	Q2t	Arcillas
	5	26.2	459	527	Q2t	Limolitas arenosas
	6	1.06	-	-	K2E1g	Arcillolitas
P14-2	1	70.8	1.39	1.39	Qal	Suelo areno arcilloso
	2	29.1	5.77	7.17	Q2t	Arenas limosas
	3	18.7	20.2	27.3	Q2t	Limos arenosos
	4	12.8	19.4	46.7	Q2t	Arcillas
	5	28.8	65.3	112	Q2t	Limos arenosos
	6	36.4	-	-	Q2t	Arenas limosas

Fuente: Tomado de Consorcio Magneto 2018, 2019, Tabla 5.30 Interpretación y correlación hidrogeológica cualitativa de los SEVs P14-1, P14-3 y P14-4.

Ilustración 41. Estratigrafía en el área de estudio

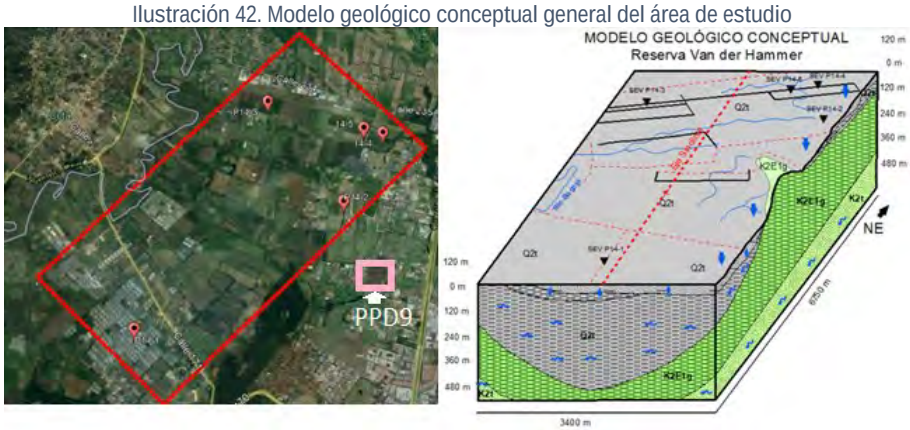


Fuente: Adaptado de Figura 5.209 Interpretación geológica del SEV P14-2

En el modelo geológico conceptual se observa un pliegue con tendencia sinclinal, donde las capas están buzando hacia el centro de la cuenca en dirección NW. Las unidades aflorantes y presentes en la zona montañosa corresponden principalmente a la Formación

Guaduas, este sector funciona como unidad porosa de recarga por precipitación y por infiltración en contacto con corrientes de agua, la Formación Labor – Tierna, del Grupo Guadalupe, se recarga por infiltración. Las unidades cuaternarias (Q2t), se comportan como acuíferos libres con recarga superficial debido al carácter poroso de su litología (arenas, arenas limosas y gravas). En el modelo se aprecia de manera clara la distribución litológica y estructural del pliegue sinclinal, donde se observa el mayor espesor de las unidades en la zona central de la cuenca (Consorcio Magneto 2018, 2019, pp 876).

Ilustración 42. Modelo geológico conceptual general del área de estudio



Fuente: Adaptado de Consorcio Magneto 2018, 2019, Figura 6.26 Localización del área utilizada para la construcción del modelo geológico y Figura 6.27 Modelo geológico conceptual de la Reserva Van der Hammen

4.1.2.2. Geotecnia

Características geotécnicas y procesos morfodinámicos típicos:

Las dataciones con 14C indican que el marcado descenso del nivel del agua que condujo a la desaparición del gran lago de la sabana tuvo lugar al final del periodo glacial. El nivel del lago descendió en las zonas marginales (como el área de estudio) hace aproximadamente 40.000 años y hace 28.000 años en la zona central de la cuenca. El descenso en el nivel del agua pudo haber tenido su origen en la erosión fuerte del punto de salida del agua de la Sabana.

Los niveles freáticos, sin embargo, se encuentran cerca de la superficie (1 a 2 metros), con pequeñas variaciones estacionales que marcan una zona con mayores capacidades portantes en la época seca (dado que la succión aumenta los esfuerzos efectivos, que son los que definen la resistencia de los suelos). La zona sometida permanentemente a la presencia de niveles freáticos es menos resistente; los parámetros de resistencia que gobiernan las arcillas, tales como el ángulo de fricción interna y la cohesión disminuyen en condiciones de humedecimiento y por consiguiente los cortes de excavaciones y las capacidades portantes son menores.

El estudio de microzonificación sísmica de Bogotá[11] establece que el PPDAC se encuentra en la unidad geotécnica Lacustre A, definida como una unidad geotécnica con comportamiento general de arcillas limosas muy blandas, con suelos que van de muy baja a media capacidad portante y que son muy compresibles.

4.1.3. Geomorfología[12]

El área de estudio, se encuentra caracterizada por dos paisajes predominantes, los cuales corresponden a una extensa zona plana (terrazas) y un sistema montañoso colindante (cerros Orientales, cerros de Torca y cerro de La Conejera). El Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca está localizado en una zona que se caracteriza por ser plana de tendencia subhorizontal con baja densidad de drenaje, es allí donde se localizan el valle del río Bogotá y los humedales de Torca y Guaymaral.

El predio del PPDAC hace parte de las unidades geomorfológicas de los valles coluvio – aluviales y valles de terrazas fluvio – lacustres que se encuentran dentro del POZ Norte, las cuales son extensas zonas de aspecto y morfología plana suavemente inclinada, de 3º - 5º de inclinación y con forma lobulada o de abanico principalmente en la desembocadura de los grandes cursos de agua que entregaron sus aguas en la antigua laguna de la sabana de Bogotá limitada hacia los cauces por escarpes de 2 - 20 m de altura. Las planicies lagunares e igualmente planicies fluviales más antiguas han sido disectadas, dejando amplias planicies de inundación y terrazas fluviales, éstas últimas particularmente en las cuencas marginales de la sabana de Bogotá.

Unidad geomorfológica Sabana[13]

Ya que la unidad es generada por sedimentación de origen fluviolacustre su expresión morfológica está relacionada básicamente a zonas de planicie, la Formación Sabana se relaciona principalmente a zonas de planicie de las márgenes de la cuenca con geoformas de planicies y paleo deltas lacustrinos extensos, aterrazados y con morfologías onduladas y suaves.

4.1.4. Hidrogeología[14]

En términos hidrogeológicos, a nivel local, el relleno fluvio-lacustre que conforma la Formación Sabana se extiende por toda la parte plana de la Sabana de Bogotá. Es importante tener en cuenta que la mayoría de los niveles acuíferos (integrados por lentes de arenas y gravas), no tienen extensión lateral continua. Se hallan entonces aislados dentro de las arcillas de la formación Sabana y, por lo tanto, tiene poco espesor y extensión lateral limitada.

A nivel regional la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el análisis para la sabana de Bogotá en términos hidrogeológicos, estableciendo que los acuíferos de mayor importancia son los de las formaciones Regadera y Cacho. Los depósitos de la formación Sabana

[11] Decreto 523 de 2010. Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.
[12] Tomado de: Documento Técnico de Soporte Decreto 088 de 2017"Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones.". '4.1.3 Geomorfología'.
[13] Tomado de Plan de Manejo Ambiental Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen, CAR. 4.2.4.1 Unidades Geomorfológicas.
[14] Tomado de: Documento Técnico de Soporte Decreto 088 de 2017"Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones.". '4.1.5 Hidrogeología'.

pueden considerarse de pequeña importancia dadas sus características limitadas de espesor y extensión lateral.

Para el caso específico del POZ Norte, se presentan 5 formaciones hidrogeológicas, las cuales corresponden a: Acuitardo Coluvial, Acuitardo Guarduas, Acuífero Aluvial, Acuífero de Depósito de Terraza y Acuífero Labor y Tierna. De los anteriores, los Acuíferos de depósitos de Terraza corresponden a los que presentan mayor representatividad dentro del área de estudio, relacionándose directamente con la geoforma del área. Al estar influenciado por los drenajes de los cerros Orientales y el flujo hídrico del Valle Fluvio – Lacustre entre los humedales y el río Bogotá, se generan desde los cerros las infiltraciones del recurso y producto de los flujos de los de sedimentos se establecen en la zona.

El predio del PPDAC hace parte de la Formación Sabana Qsa como una unidad hidrogeológica con litología predominante de Arcillas, limos arenas y gravas, cuyos pozos de concesión de agua subterránea se encuentran entre los 30 y 300 metros de profundidad, un caudal entre 1 y 8 litros por segundo y una conductividad hidraúlica de 0,1 - 5 metros por día.

El modelo hidrogeológico conceptual del Distrito Capital[15] establece un nivel estático en el acuífero cuaternario Formación Sabana del orden de 2,61 a 94,93 metros de profundidad, el nivel dinámico del orden de 9,8 a 106,54 metros de profundidad, el abatimiento en el orden de 0,44 a 59,98 metros de profundidad, la transmisividad del orden de 1,37 a 373 m^2/día, la conductividad hidráulica del orden de 0,54 a 9,11 m/día, y un coeficiente de almacenamiento del orden de 1,1 x 10^{-4} a 8 x 10^{-5}.

En general, esta unidad hidrogeológica es descrita como un sistema discontinuo de extensión regional y local, conformada por sedimentos cuaternarios no consolidados de ambiente de la cuenca (fluvial y lacustre) de montaña, de ladera y rocas sedimentarias terciarias y cretácicas.

A continuación, se presenta la tabla de propiedades hidráulicas de los pozos más cercanos al área del plan parcial:

Tabla 11. Parámetros hidráulicos de pozo en el área de estudio

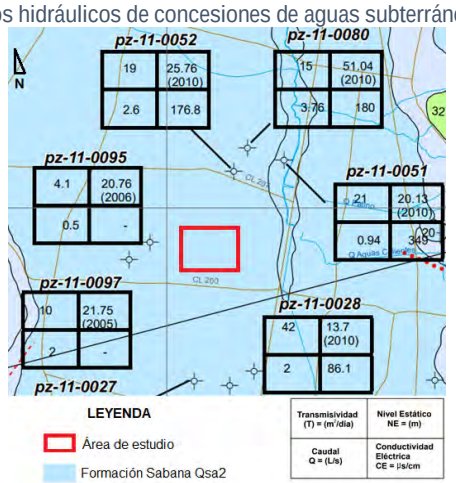
CÓDIGO	PROFUNDIDAD (metros)	TIPO DE ACUÍFERO	CAUDAL (Litro/seg)	Coeficiente de almacenamiento
Pz-11-0052	86	Cuaternario	2.84	--
Pz-11-0095	108	Cuaternario semiconfinado	0.32 Baja productividad	2.13x10-4
Pz-11-0097	108	Cuaternario semiconfinado	0.36 Baja productividad	2.13x10-4

Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Tabla resumen de los parámetros hidráulicos evaluados Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital. SDA, 2013.

El mapa hidrogeológico generado para este modelo por la SDA establece las características principales de pozos concesionados para el área de estudio, donde se observan niveles estáticos por debajo de los 20 metros de profundidad, caudales de 0,5 a 2,6 litros por segundo y profundidad de pozo desde los 86 metros:

[15] Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital de Bogotá. Secretaria Distrital de Ambiente. Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo. 2013.

Ilustración 43. Parámetros hidráulicos de concesiones de aguas subterráneas en el área de estudio

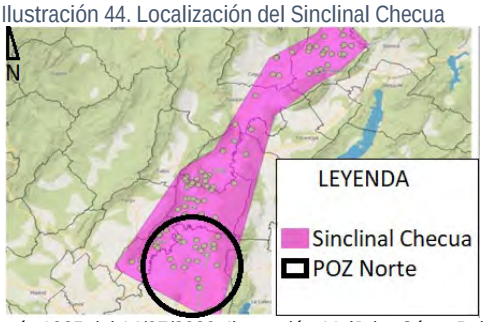


Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Mapa Hidrogeológico (V2). Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital. Escala 1:50.000. Secretaría Distrital de Ambiente, 2013.

- *Contrato de consultoría 1025 del 14/07/2020 cuyo objeto consistió en realizar la campaña de monitoreo de niveles piezométricos de agua subterránea en las cuencas alta y media del río Bogotá y en la cuenca alta del río Suarez; efectuar la caracterización hidráulica de la zona crítica, como insumo para la formulación de os planes de manejo ambiental de los acuíferos priorizados*[16].

En relación al área de estudio, el citado estudio define que el POZ Norte se encuentra sobre la "Sinclinal de Checua", como se observa en la ilustración tomada del informe final 4 (2021):

Ilustración 44. Localización del Sinclinal Checua



Fuente: Adaptado de Consultoría 1025 del 14/07/2020, Ilustración 11 (Jairo César Beltrán Cruz, 2021, pp. 40).

El estudio presenta información histórica sobre los niveles piezométricos generales del área, "se observa un comportamiento variable y heterogéneo de los niveles estáticos en los pozos identificados a lo largo de las mediciones realizadas en el transcurso de los años 1998 a 2020" resumidos en la siguiente gráfica.

[16] Consultado en línea en: https://www.car.gov.co/uploads/files/64220b11a2d93.pdf [30/04/2023].

Ilustración 45. Histórico nivel estático sinclinal de Checua



Clasificación por colores de los pozos identificados											
CAMR B0065	CAMR B0104	CAMR B0113	CAMR B0119	CAMR B0123	CAMR B0124	CAMR B0125	CAMR B0127	CAMR B0140	CAMR B0454	CAMR B0457	CAMR B0461

Fuente: Tomado de Consultoría 1025 del 14/07/2020, Ilustración 13 (Jairo César Beltrán Cruz, 2021, pp. 42).

Sobre el análisis histórico del abatimiento de los pozos del área de estudio, Beltrán (2021) resume:

> En el año 1998 se evidencia que los puntos se encontraban por encima del promedio obtenido en el año 2020 aproximadamente en 3.21 m, así mismo, la medición máxima fue por encima de 9 m frente a la presentada en el año 2020, por lo anterior, se constata que en el año 1998 el nivel de abatimiento del sinclinal de Checua, presentaba un mejor comportamiento, teniendo en cuenta que fue la primera campaña de medición realizada (Beltrán, Consultoría 1025 del 14/07/2020, pp 68).

Finalmente, en el capítulo 7 “Caracterización hidráulica zona crítica” el informe referencia:

> Se calcularon los parámetros hidráulicos empleando el software Aquifer Test para cada una de las unidades acuíferas en el polígono 1 de la zona crítica de la que hacen parte los sinclinales de Subachoque, Rio Frio y Planicie de Bogotá en los municipios de Funza – Madrid – Mosquera, y en el polígono 2 en el sinclinal de Sibaté. (Beltrán, Consultoría 1025 del 14/07/2020, pp 155).

El informe permite observar que la zona de estudio “Sinclinal Checua” no hace parte de la zona crítica, sin embargo, la hacer parte de la Formación Sabana (Qsa), se describe en general el área hidrogeológica como:

> En este sector el espesor de la Formación Sabana es variable, alcanzando profundidades hasta de 300 m. Se clasifica como un acuitardo libre cerca de la superficie y confinado en profundidad. Está conformado principalmente por materiales de grano fino, limos y lodos en algunas zonas algo arenosos que denotan un carácter algo permeable a permeable. Valores de referencia indican que la conductividad hidráulica y Capacidad específica reflejan un comportamiento de acuíferos pobres de baja productividad (Beltrán, Consultoría 1025 del 14/07/2020, pp 160).
>
> La Formación Tilatá encuentra su mayor espesor en la zona más profunda, localizada en la parte central de la planicie donde puede alcanzar profundidades mayores a 600 m. Su comportamiento es de un acuífero confinado, conformado por niveles de arenas y gravas de medias a gruesas, limos y limos algo arenosos localmente, con continuidad lateral y vertical, permeable y de productividad media a baja (Beltrán, Consultoría 1025 del 14/07/2020, pp 160).

> De Decreto a los registros litológicos de los expedientes consultados de perforaciones de pozos en este sector, se aprecia que la Formación Arenisca Labor y Tierna es un acuífero de tipo libre en los cerros circundantes donde aflora, y de tipo semiconfinado a confinado bajo los depósitos cuaternarios en la planicie aluvial (Beltrán, Consultoría 1025 del 14/07/2020, pp 160).

En general la red de flujo de agua subterránea de la que hace parte la zona de estudio es descrita como:

> Las Isopiezas generadas para las unidades acuíferas localizadas en los sinclinales de Subachoque, Rio Frio y Checua revelan que el flujo de los niveles de agua subterránea está dirigido hacia la zona centro-occidental de la planicie Bogotá-Funza-Madrid Mosquera donde se presentan una importante zona de descarga artificial, exhibiendo un comportamiento de tipo “depocentro” que ha provocado que los niveles estáticos sean los más bajos producto de la intensa explotación que se presenta en este sector. (Beltrán, Consultoría 1025 del 14/07/2020, pp 176).

4.1.4.1. Recarga e infiltración de acuíferos[17]

La infiltración y recarga de las formaciones geológicas, se produce en dondequiera que afloran los acuíferos, es decir, que las zonas de recarga coinciden con las zonas de afloramiento de los acuíferos (zona montañosa). Generándose esta infiltración y recarga al costado oriental del área específicamente en los cerros Orientales.

La infiltración en los depósitos aluviales, es muy pequeña ya que estos depósitos yacen sobre las arcillas de la formación Sabana y por lo tanto, las condiciones no son favorables para que el agua pueda penetrar en profundidad.

La parte de la infiltración que puede moverse en profundidad, está limitada por la estructura geológica de los sinclinales, que impiden el flujo regional lateralmente a la estructura regional. Por tal razón el flujo natural de agua subterránea en profundidad es muy pequeño o despreciable. Solamente podría presentarse un flujo longitudinal (subparalelo), a la estructura regional en dirección norte o sur, pero probablemente despreciable, en términos del balance hídrico.

Este flujo sólo se generará en el futuro, en la medida en que se construyan pozos profundos de extracción de agua subterránea, que conformen un gradiente hidráulico en dirección hacia ellos. En los acuíferos conformados por lo lentes de arena, que se hallan dentro de la formación Sabana, no debe presentarse movimiento del agua subterránea puesto que ellos se hallan aislados dentro de decenas de espesor de arcillas impermeables o de muy baja permeabilidad, los cuales yacen a su vez sobre los acuitardos de las formaciones terciarias o cretáceas.

En los depósitos aluviales (Qal), no debe presentarse movimiento de agua en profundidad, dado que ellos reposan sobre arcillas impermeables de la formación Sabana. Puede presentarse flujo lateral (subsuperficial), que debe estar limitado a lo largo de ellos.

Esta característica de flujo vertical y horizontal del agua dentro de las unidades geológicas del área de estudio es profundizada por la caracterización de la vulnerabilidad a la

[17] Tomado de: Documento Técnico de Soporte Decreto 088 de 2017“Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones.”. ‘4.1.5.1 Infiltración y Recarga ’.

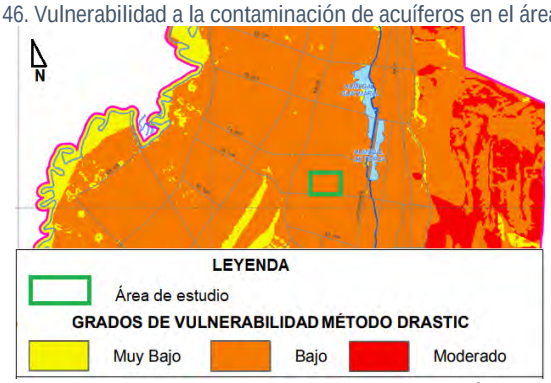
contaminación del agua subterránea, establecida por el Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital, mediante la metodología DRASTIC, que evalúa entre otras, las características principales para la valoración de la vulnerabilidad de un acuífero en relación a la Resistencia o inaccesibilidad en sentido hidráulico, asociada a su recarga directa desde el suelo y subsuelo:

- **Tipo de acuífero** (acuífero libre, acuífero artesano, semiconfinado o confinado), variable cuya más alta calificación la tiene el acuífero libre, seguido por el acuífero semiconfinado o colgado y por último el acuífero confinado.

- **Litología de la cobertura** (Tipo de material encontrado antes del acuífero), variable cuya más alta calificación la tienen las litologías conformadas por arenas y gravas, seguida por secuencias de areniscas y lutitas, y en último orden de importancia las capas de lutitas y arcillolitas.

- **Profundidad del agua subterránea**, variable cuya más alta calificación la tienen los acuíferos localizados entre 0 a 15 metros de profundidad, seguido por acuíferos encontrados entre 15 y 30,5 metros de profundidad y en último orden de importancia aquellos encontrados a más de 30,5 metros de profundidad.

Ilustración 46. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos en el área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Mapa de Vulnerabilidad Método de Drastic. Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital. SDA, 2013.

Como resultado, se obtiene que el área de estudio del PPDAC presenta una BAJA vulnerabilidad a la contaminación del acuífero donde actualmente se explotan las aguas subterráneas y por ello su recarga directa es baja.

La profundidad a la cual se encuentra la capa hidrogeológica aprovechable para explotación de agua subterránea y las características del suelo, subsuelo y geología del área de estudio, clasifican a la unidad hidrogeológica como de baja recarga, baja infiltración y mediana productividad.

4.1.4.2. Estudios hidrogeológicos

- *Contrato de Consultoría No. 1632 de 2022 realizar Geofísica de Magnetotelúrica mt, sondeos electrico- verticales sevs y Refraccion Sismica para piezométricos de aguas subterráneas en las cuencas del río Bogotá y rio Alto Suarez*

El desarrollo de las aguas subterráneas en la cuenca del río Bogotá ha explotado acuíferos comparativamente poco profundos, en su mayoría en depósitos del cuaternario. Hay aproximadamente 7.000 pozos profundos en la Sabana de Bogotá y la tasa de utilización del agua subterránea es de 3.7 m3/s (Veloza, 2013). Una gran porción es utilizada en irrigación agrícola y en la industria. De acuerdo al inventario de pozos realizado por entidades como INGEOMINAS, CAR y SDA, el principal acuífero explotado corresponde al Cuaternario, soporta el 93% de todos los pozos profundos y el 78% del volumen total de agua extraída. El Cretáceo también es un acuífero prometedor, pero esta unidad no ha sido totalmente utilizada, siendo solo el 5% del número total de pozos y 20% del volumen total de agua extraída de estas formaciones acuíferas profundas. El agua subterránea se ha considerada parte de los recursos naturales renovables, esta calificación en algunas cuencas, como es el caso de la Sabana de Bogotá, no es tan contundente. Pues tal como lo han demostrado las acciones de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, los niveles en la Sabana han presentado importantes descensos en los últimos años, debido a las altas tasas de explotación (Consorcio Geofísica Río Bogotá ,2022, pp 155-156)

Entre los investigadores existen opiniones bien diferentes, que llegan hasta los extremos acerca de la hidrogeología de la cuenca Alta del río Bogotá. Algunos consideran que es una cuenca hidrogeológicamente “cerrada”, completamente saturada y por consiguiente los acuíferos no reciben la recarga, en particular el del Grupo Guadalupe (Rodríguez, 1994). Otros hablan de que se está sacando más agua de la que se está recargando, llevando la cuenca a una sobreexplotación y que hay desconocimiento inaceptable de la hidrogeología (Álvarez, 1997 y Van der Hammen, 1998). (Consorcio Geofísica Río Bogotá, 2022, pp 157)

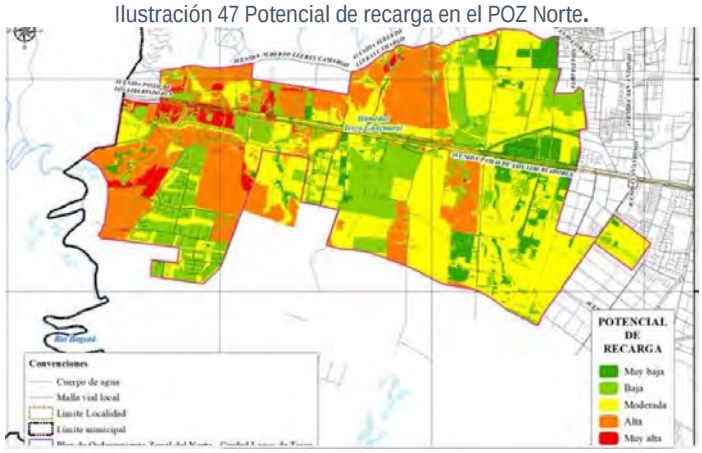
El acuífero en los depósitos cuaternarios es el más explotado en la Sabana de Bogotá, por ser el más superficial y con mayor número de captaciones, con una descarga de 23.82 millones de m3/año y con caudales que varían entre 0.3 lps y 40 lps, registrándose los mayores rangos de explotación en los depósitos de terraza alta y en la formación Tilatá. El acuífero que sigue en explotación es el Guadalupe con una descarga de 10.92 millones de m/año y con caudales de 2 lps hasta 35 lps. Se estableció además que el uso principal del agua es el abastecimiento doméstico, agroindustrial como la floricultura y diferentes cultivos y actividades ganaderas. (Consorcio Geofísica Río Bogotá, 2022, pp 159)

Plan de Manejo Ambiental Humedal Torca – Guaymaral 2023

El capítulo de “Descripción” del PMA de los humedales Torca y Guaymaral, actualizado mediante Resolución conjunta No 29 del 08 de febrero de 2023 establece un modelo conceptual teórico sobre el potencial de recarga de acuíferos de una gran parte del POZ Norte en lo relacionado a aspectos generales como la pendiente, la cobertura vegetal o impermeable, la composición de los suelos, el tipo de roca y el uso de suelo actual.

En términos generales, el estudio concluye que la zona Norte de Bogotá presenta características que relacionan un potencial de recarga moderado a alto en la mayoría de la zona donde se ubica el POZ Norte, por presentar zonas planas, con coberturas vegetales mayores al 80%, estar localizado sobre una unidad regional considerada como acuífera libre a semiconfinada como la Formación Sabana (Qsa1 y Qsa2) y presentar suelos con una permeabilidad moderada al ser franco arenosos, como se observa en al mapa resultante:

Ilustración 47 Potencial de recarga en el POZ Norte.



Fuente: Tomado de Figura 2- 168. Recarga Potencial, PMA Humedales Torca - Guaymaral, 2023.

Es importante resaltar que el modelo conceptual de manejo de las aguas freáticas en esta zona de la ciudad tiene un componente muy importante para la gestión de la calidad fisicoquímica de cuerpos de agua como el Río Bogotá, y los humedales Torca y Guaymaral, al igual que la preservación de las condiciones naturales de zonas de importancia ecológica como las delimitadas para la Reserva Thomas van der Hammen.

Por lo tanto, aunque en la zona de estudio se presenta a nivel superficial una unidad hidrogeológica con características de acuífero libre a semiconfinado, al hacer parte de una región donde ha predominado la agricultura intensiva, como se observa en el tipo de coberturas y loteo de predios, existe una gran posibilidad de que se haya presentado transporte horizontal y vertical de contaminantes asociados a fertilizantes o plaguicidas dentro de las unidades edáficas e hidrogeológicas superficiales, de igual manera, resalta el uso de suelo adaptado para cementerios que ha predominado en el costado norte del plan parcial.

El mismo capítulo menciona muestreos realizados en diferentes zonas contiguas a los cuerpos de agua de los humedales Torca y Guaymaral, en los que se detectaron sustancias asociadas a contaminantes que no se encuentran definidos en la norma ambiental de calidad de agua para uso humano o de preservación de fauna y flora, como son la cadaverina y putrecina, de igual manera, resaltan los resultados positivos para parámetros y sustancias como estreptococos y coliformes fecales y totales, sólidos disueltos, sedimentables y suspendidos, sólidos volátiles, grasas y aceites, que son citados en los análisis de resultados del estudio como provenientes de:

- Vertimientos de aguas residuales domésticas, residuos sólidos o desprendimiento de materiales de arrastre del lecho.
- Uso directo para ganadería de viviendas cercanas a los cuerpos de agua, aguas residuales domésticas y actividades relacionadas con la ganadería de acuerdo con lo evidenciado en campo y el uso del agua predominante para estas actividades.
- Afectación del recurso de las actividades antrópicas cotidianas como las practicas ganaderas, vertimientos de aguas residuales domésticos, disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, actividad industrial etc.
- Contaminación de origen orgánico precedente de vertimientos de agua residual doméstica, industriales o producida por la escorrentía que arrastra fertilizantes.

- Actividades de aprovechamiento del recurso hídrico (captación con motobombas, lavado y uso directo del recurso en el cauce), vertimientos domésticos e industriales aledaños al área.
- Vertimientos de aguas residuales domésticas que realiza las diferentes comunidades como ausencia de redes de alcantarillado especialmente en aquellos barrios que se han consolidado en la Reserva de forma ilegal.

En esta zona de la ciudad, el manejo de la escorrentía y la infiltración de las aguas lluvias debe propender por cumplir los objetivos establecidos en el POZ Norte sobre la función ecológica de los humedales Torca y Guaymaral, al tiempo de evitar los encharcamientos de agua cerca de las zonas que se desarrollarán como proyectos de vivienda para evitar la proliferación de mosquitos y vectores asociados a enfermedades del agua. Por ello se determina el diseño del alcantarillado pluvial interconectado a los vallados primarios, que permitirán generar el manejo hídrico de los humedales Torca y Guaymaral como principal elemento hídrico de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte.

4.1.5. Edafología

El área de estudio hace parte de la unidad edáfica de Suelo Transportado Fluvio Lacustre de la Formación Sabana (Stflsa). Presenta una morfología en general plana a ligeramente inclinada y corresponde a los materiales formados por la sedimentación de un antiguo lago que cubrió los terrenos de la parte central de la denominada Sabana de Bogotá. Están constituidos principalmente por arcillas y limos; de color gris, amarillo pálido y naranja por meteorización, de consistencia blanda.

El Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Zonal Norte POZN, ubica el área de estudio en la Consociación Pachic Melanudands familia medial isomésica RLQa, descrita en el POMCA Río Bogotá como:

> *Terrazas aluviales en depósitos de ceniza volcánica presentan geoformas de áreas planas- afectadas en sectores muy aislados por encharcamiento poco frecuentes. Baja a moderadamente evolucionados de texturas moderadamente finas a través de todo el perfil muy profundos y bien drenados.*

Esta consociación de suelos representa el mayor porcentaje en cuanto área se refiere en la cuenca. Así mismo, desde el punto de vista productivo es la de mayor regularidad, lo cual se manifiesta con la cantidad de cultivos de diversa índole, asentados allí. Los suelos de esta unidad ocupan la posición de terrazas del río Bogotá; el relieve es ligeramente plano a ligeramente inclinado, con pendientes que varían entre 1 y 5%. Se caracterizan por tener baja a moderada evolución, son bien a imperfectamente drenados, de texturas finas a moderadamente gruesas y profundos a moderadamente profundos, limitados por nivel freático fluctuante.

La unidad la constituyen en un 90% los suelos Pachic Melanudands (AC-8) con un 5% de inclusiones de los suelos Andic Dystrudepts e igual proporción de los suelos Aeric Endoaquepts.

Los suelos Pachic Melanudands son baja a moderadamente evolucionados a partir de depósitos de ceniza volcánica, de texturas moderadamente finas a través de todo el perfil, muy profundos y bien drenados. Son suelos que en su morfología muestran perfiles de tipo Ap (0-60 cm de profundidad), Bw (60-105 cm), 2Ab (105-150 cm). El horizonte superficial (Ap) es negro, de textura franco arcillo limosa y estructura en bloques subangulares moderadamente desarrollada; el horizonte Bw es pardo grisáceo oscuro, de textura franco

arcillo limosa y estructura columnar moderadamente desarrollada; el horizonte 2Ab es de color negro, textura arcillo limosa y estructura en bloques subangulares moderadamente desarrollada.

Presentan reacción fuerte a medianamente ácida, alta capacidad de intercambio catiónico, baja saturación de bases; contenidos medios a bajos de calcio y bajos de magnesio, potasio y fósforo; su fertilidad es considerada moderada.

La caracterización edáfica realizada para el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen indica que los perfiles edáficos de la Consociación Pachic Meladunands en el área de estudio son suelos derivados de depósitos de cenizas volcánicas sobre arcillas lacustres, son profundos, bien drenados, de texturas medias; presentan horizontes Ap-Bw1-Bw2 de colores que van de negro en los tres primeros horizontes a pardo grisáceo y pardo grisáceo oscuro en los dos últimos; estructura en bloques subangulares, finos y medios, moderada.

El pH del suelo va de moderadamente ácido a fuertemente ácido, la saturación de aluminio es limitante para cultivos moderadamente tolerantes en el segundo horizonte, presenta una baja saturación de bases y una fertilidad moderada. Su densidad aparente es muy baja, la porosidad total es muy alta, también presenta una buena relación microporos/macroporos, la humedad aprovechable es muy alta en todo el perfil, la estabilidad estructural es estable en el primer horizonte y moderadamente estable en el segundo y la infiltración básica es rápida.

En la mineralogía de la fracción arena, domina el cuarzo, los productos alterados están presentes y son comunes, el fedespaltos está presente, el anfibol es común y se encuentra en trazas y están en trazas la epidota, el piroxeno, los fitolitos y opacos. En la fracción arcilla, domina el material cristalino y hay trazas de interestratificados.

4.1.6. Capacidad agrológica del suelo

El POMCA del Río Bogotá 2019 clasifica la capacidad de uso de la tierra en el área de estudio como Tierras de clase 2, subclase c y grupo de manejo 2c-3. La caracterización edáfica realizada para el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen describe las Tierras Clase 2[18] en el área de estudio como:

> *Esta clase de tierras ocupa áreas de relieve plano con pendientes 1-3%, en clima frío seco; presentan limitaciones climáticas por heladas y disponibilidad de agua en algunos meses del año. Son suelos de clima frío seco, relieve plano a ligeramente inclinado. Suelos superficiales bien drenados, clase textural fina y ligeramente erosionados.*

Subclase 2c

> Los suelos se han originado de cenizas volcánicas, son profundos a moderadamente profundos, bien a moderadamente bien drenados, de diferentes texturas en la capa arable y texturas medias en el resto de perfil, moderada a muy fuertemente ácidos, con bajo y muy bajo contenido de bases, contenido de carbón orgánico alto y fertilidad alta a muy alta. Tienen limitaciones debido a la ocurrencia de heladas, a la deficiencia de humedad en algunos meses del año y fuerte acidez.

Grupo de manejo 2c-3

> Esta unidad tiene suelos moderadamente profundos, moderadamente bien drenados, con texturas moderadamente gruesas, medias y moderadamente finas y con reacción

[18] Tomado de Plan de Manejo Ambiental Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen, CAR. 4.2.7 Suelos.

fuertemente ácida en la capa arable, texturas medias y reacción moderada a fuertemente ácida en el resto del perfil, con altos contenidos de carbón orgánico, y fertilidad alta.

El uso actual es agricultura con cultivos transitorios, especialmente papa, maíz y hortalizas y ganadería intensiva orientada hacia la producción de leche. También se encuentran áreas dedicadas al cultivo de flores bajo invernadero. Estas tierras pueden ser utilizadas en agricultura con cualquier clase de cultivos adaptados a las condiciones climáticas. Igualmente, se las puede utilizar en ganadería intensiva. Dado que está en zona de expansión urbana aprobada por el POT, el cual contó con concertación ambiental que surtió el procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 12 de 1982.

4.1.7. Hidrología

El área de estudio hace parte de la cuenca hidrográfica de segundo orden 2120 - Río Bogotá, subcuenca de tercer orden 2120-19 Río Torca, microcuenca de cuarto orden del 21201902 Canal Torca y la microcuenca de los humedales Torca - Guaymaral.

Ilustración 48. Localización de elementos hidrológicos locales en el área de estudio



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital, IDECA.
Cuerpo de agua, Corriente de agua, Humedales. Año 2019.

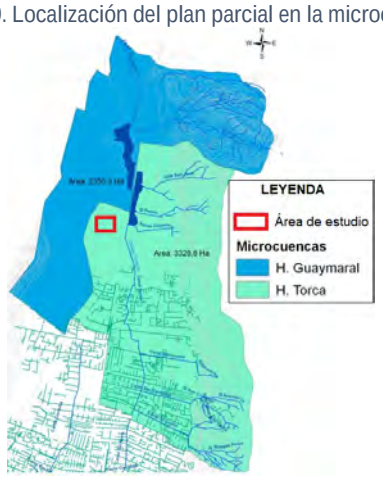
Microcuenca del Humedal Torca Guaymaral[19]: Este complejo hídrico se caracteriza por un paisaje de modelado fluvio lacustre con materiales aluviales duros y blandos e intermedios de depósitos de arcilla. Se ubica a lado y lado de la autopista norte en un recorrido paralelo a la vía y tiene su punto de salida en un puente localizado al norte de su recorrido, donde drena al río Bogotá. Los humedales de Torca y Guaymaral son elementos ecológicos que forman parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá.

El sector Torca se ubica en la localidad de Usaquén, vereda de Torca, cerca de la reserva forestal protectora “Bosque Oriental de Bogotá”, la cual se encuentra en conexión con el “Parque Urbano Canal de Torca”. El extremo sur ocupa una pequeña porción en el cementerio Jardines de Paz y desde este punto sigue paralelo a la Autopista por el costado

[19] Tomado de Plan de Manejo Ambiental Humedales Torca y Guaymaral. EAAB, 2005.

derecho en dirección sur-norte hasta alinearse con el Colegio San Viator; presenta un área de 30,27 Ha, con un espejo de agua que ocupa un espacio aproximado de 0,9 Ha.

Ilustración 49. Localización del plan parcial en la microcuenca Torca



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado del Plan de Manejo Ambiental de los humedales Torca y Guaymaral, EAAB.

La parte oriental correspondiente al humedal de Torca está alimentada por tres quebradas que vienen de los cerros Orientales: La quebrada Patiño, la quebrada San Juan y Aguas Calientes, además del canal Torca, mientras que la parte occidental correspondiente al humedal de Guaymaral lo alimenta las aguas del humedal de Torca a través del *Box Coulvert* que atraviesa la Autopista Norte y la quebrada del Guaco, la cual es represada antes para alimentar algunos cultivos. Estas quebradas y canales que alimentan el complejo principalmente llevan aguas lluvias y negras de las localidades cercanas al complejo hídrico.

El sector Guaymaral se ubica en la localidad de Suba, vereda Casablanca y se encuentra separado del humedal Torca por la Autopista Norte. El humedal Guaymaral tiene un área de 49,66 Ha, con un espejo de agua de 0,6 Ha.

4.1.7.1. Sistema de drenaje actual

El predio del PPD No 9 POZ Norte se encuentra en el sector Torca, internamente los predios que lo conforman presentan 3 tipos de elementos hídricos:

- Vallado primario (proyectado en el POZN): aproximadamente 100 metros lineales de canalización blanda que recorren el lindero occidental, de acuerdo con la clasificación establecida por la cartografía del Plan de Ordenamiento Zonal Norte POZN (Mapa 17. Sistema de Vallados). El occidental, se encuentra dentro de las áreas que deben ser cedidas para el desarrollo de las reservas viales de la zona: Avenida de Las Villas. Este vallado genera una conectividad hídrica entre las lagunas del club el Rancho, los jardines cementerios y de allí sigue hacia el sistema de humedales y canales Guaymaral – Torca.
- Vallado secundario: Con un total de 642 metros lineales, se encuentra dentro de los predios del plan parcial, hace parte de la infraestructura interna de la actividad agrícola que actualmente se desarrolla en el predio que ha permitido almacenar y distribuir agua debido a la tendencia de déficit hídrico típica de la zona. En la esquina noroccidental del predio

(globo de terreno segregado por el trazado de Las Villas) se encuentra, según denominación de Plano Topográfico protocolizado, una zanja con dos ramas que se unen.

- Reservorio Artificial (Estanque de agua no circulante): Es un espejo de agua artificial de 165 metros lineales y un ancho variable, adaptado de la ampliación de un antiguo vallado en los predios del plan parcial para el almacenamiento de agua para el desarrollo de actividades agrícolas, debido a la tendencia de déficit hídrico típica de la zona.

Ilustración 50 Localización del vallado primario en el área de estudio



Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Mapa 17. Sistema de vallados. POZN Ciudad Lagos de Torca, Decreto 088 de 2017.

Ilustración 51 Aspecto del vallado secundario en los predios del plan parcial, año 1998



Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital, IDECA. Mosaico de fotografías aéreas Bogotá D.C, Año 1998.

Ilustración 52 Aspecto del vallado secundario en los predios del plan parcial, año 2015



Fuente: Google Earth Pro. Mosaico de fotografías aéreas Bogotá D.C, Año 2015.

Nótese que el lindero occidental que separa el predio del Colegio Los Nogales, tiene un seto más no un vallado. Algo similar ocurre con el vallado primario ubicado en predio al otro lado del lindero norte, muy cerca nuestro. Lo cual nos indica que dos de los vallados primarios definidos por el POZN no existen en la actualidad y pueden ser reubicados manteniendo la continuidad requerida. En la siguiente Ilustración los vallados existentes aparecen en azul claro, los vallados primarios que hoy no existen están en azul más oscuro.

Ilustración 53 Elementos hidrológicos en los predios del plan parcial



Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital, IDECA. Ortofotomosaico Bogotá D.C, Año 2017.

El vallado al norte del predio se encuentra, según el plano 17 de POZ Norte, por fuera del área del Plan Parcial Alameda de la Concordia.

Usando el plano topográfico se encuentra lo siguiente:

Ilustración 54 Área de cuerpos de agua existentes



Fuente: elaboración propia sobre plano topográfico.

En la actualidad hay dos cuerpos de agua en dónde esta se mantiene la mayor parte del año. Un tramo del vallado secundario al nor-occidente del proyecto (en el plano zanja) al cual se le une otra rama. Cuenta con 837.59 m2. Su agua no fluye de forma permanente y en caso de exceso fluye en dirección norte.

Un reservorio artificial (estanque de agua) que se encuentra en el costado sur, hacia el centro. Cuenta con 257.59 m2. Se usa para riego y no se observó en terreno sitio por dónde desagua. Se usa para almacenar agua que se usará en el riego de cultivos.

Dos vallados secundarios que se encontraron sin agua pese a las lluvias del día en que se efectuó la visita, se encuentran en el predio y están asociados a hileras de árboles. Por su configuración fueron útiles para drenar el exceso de agua durante lluvias, evitando encharcamientos que pudieran dañar los cultivos.

Ilustración 55 Extracto del Plano 17 del POZN sobre vallados primarios



Fuente: elaboración propia sobre plano 17 del dec 088 de 2017 Ciudad Lagos de Torca

Como se observa en el plano anterior, los vallados primarios se encuentran: (a) en el costado norte de manera franca en el predio vecino. (b) al oriente de la Av Las Villas en el PPDAC. El área de estudio se encuentra inmersa en un paisaje de planicie adecuado artificialmente con elementos de almacenamiento (reservorio) y distribución de escorrentía superficial (vallados secundarios) que han permitido el desarrollo de las actividades agrícolas establecidas en su uso actual de suelo. Este sistema de drenaje interno en los predios del plan parcial hace parte de los diferentes elementos hídricos que se encuentran distribuidos en la zona rural del Borde Norte de la ciudad de Bogotá, que han permitido el manejo del ciclo hidrológico en la zona, dada la tendencia al déficit hídrico por la alta evaporación y la alta demanda hídrica para actividades agrícolas intensivas, como se ha detallado en el análisis de los datos climatológicos y de balance hídrico en el capítulo de Clima del presente estudio.

Tanto los vallados secundarios como el reservorio artificial (estanque) para regadío no tienen agua circulante ni están interconectados. Se usan para regadío de los cultivos. El código Sanitario (Ley 9 de 1979) los cataloga como pantanos (cuerpos de agua sin circulación) e invita a tomar acciones para evitar los problemas sanitarios que tal circunstancia implica. (art 160 y 162).

Esta norma invita a revisar el trazado típico rural de los vallados para adecuarlo en termino sanitarios (art 168) cuando se da el cambio de uso de suelo de rural a urbano, y por tanto el cambio en el tipo de uso, fuentes y volumen de agua para consumo, genera la necesidad de establecer un Sistema de Drenaje Urbano Sostenible SUDS que se adapte a las nuevas

necesidades y usos del agua lluvia y de escorrentía del Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia, teniendo en cuenta la escala puntual (área de influencia directa del plan parcial) y la escala zonal (microcuenca de los humedales Torca y Guaymaral) de los elementos que generan la conectividad hídrica en la cuenca del Rio Torca.

Estas nuevas necesidades de oferta hídrica generadas por el cambio de uso de suelo rural a urbano, y cuya factibilidad de prestación debe ser verificada por la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario y su respectiva infraestructura, tendrán que ser complementadas por los SUDS para permitir un bajo impacto al ciclo hidrológico actual en la microcuenca de los humedales Torca y Guaymaral.

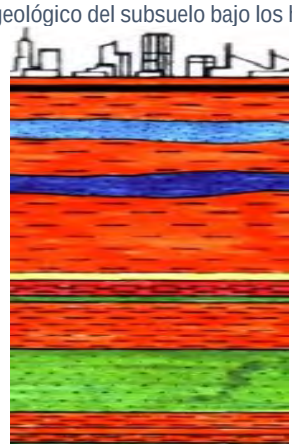
Entre las variables a evaluar para definir los objetivos principales del Sistema de Drenaje Urbano Sostenible SUDS en el Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia, se tendrán en cuenta:

- Las características de infiltración, permeabilidad y/o retención del suelo y subsuelo actual y de los materiales de construcción que los reemplazarán.
- Las características climatológicas y las variables de mayor importancia establecidas en el Decreto 088 de 2017, para el diseño de los SUDS en el POZN, de acuerdo con la reglamentación distrital establecida en el Decreto 528 de 2014 y la Resolución 6523 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Las características del ciclo hidrológico e hidrogeológico del área de estudio, incluyendo los principales servicios ambientales que proveen los cuerpos de agua naturales y artificiales en el área de estudio, como la retención de escorrentía para la contención de eventos pico de caudales y la prevención de inundaciones aguas abajo.

4.1.7.2. Modelo hidrogeológico del subsuelo bajo los humedales[20]

La distribución vertical de las unidades regionales que constituyen acuíferos y que se encuentran en el subsuelo de todos los humedales del Distrito Capital, indica que se puede inferir que no es de esperarse que exista interconexión hidráulica entre los dos niveles acuíferos principales, que se hallan en el subsuelo del Distrito Capital, y los humedales.

Ilustración 56. Modelo hidrogeológico del subsuelo bajo los humedales del Distrito Capital



Fuente: tomado del Plan de Manejo Ambiental de los Humedales Torca y Guaymaral. EAAB, 2010.

[20] Tomado de Plan de Manejo Ambiental de los Humedales Torca y Guaymaral. EAAB, 2010.

4.2. Caracterización biótica

4.2.1. Tipos de cobertura vegetal y especies arbóreas

La ciudad de Bogotá está instalada en una planicie que alcanza los 2.600 m de altitud conocida como sabana de Bogotá, o si ampliamos sus fronteras más allá del departamento de Cundinamarca, se denomina altiplano cundiboyacense que abarca algunos municipios de Boyacá; como unidad regional estos sectores conforman la cuenca alta del río Bogotá. Visto lo anterior, la planicie sobre la cual está la ciudad de Bogotá, de forma potencial debería replicar en menor escala los ecosistemas que aún persisten en la región de la sabana de Bogotá.

La ciudad presenta un modelo de ecoclina de referencia[21], en el que las laderas en medio y en torno de la Sabana de Bogotá exhiben un encadenamiento de distintos tipos de bosque, a lo largo del gradiente ambiental vertical que combina temperatura, evapotranspiración, geoformas y distintos tipos de suelo, desde el pie de ladera hasta los escarpes y cimas.

La ecoclina vertical altoandina, comienza con los bosques de aliso (*Alnus acuminata*) como especie dominante de las planicies, especialmente en las zonas mal drenadas, humedales y márgenes de ríos y quebradas. En el pie de cerro, los alisales cambian gradualmente a bosques de cedro (*Cedrela montana*) que predominan en las colinas y laderas bajas, así como en las cañadas que se abren a la planicie.

4.2.2. Ecosistemas de referencia[22]

En los valles aluviales del río Bogotá y de sus tributarios, especialmente relevantes en la parte más baja del sur de la sabana, donde confluyen el río Bogotá y sus principales afluentes (Tunjuelo, Soacha y Fucha), se encuentran también la mayor parte de los humedales sabaneros. Estos valles fueron excavados por los ríos en los sedimentos lacustres, cuando el antiguo lago se secó. Actualmente presentan inundaciones periódicas, con suelos de la asociación Nemocón-Bogotá, de naturaleza hidromórfica y del orden Entisol (suborden Fluvents). Es característica la presencia de manchas amarillentas a rojizas en su perfil, debidas al proceso de gleización.

Estas condiciones geomorfológicas y edafológicas, fueron adecuadas para la configuración de bosques inundables de Aliso; al parecer existieron dos tipos de bosque inundable de Alisos, definido por el sustrato; uno sobre material de turba y otro sobre arcillas de inundación, del cual sobreviven vestigios. También hubo indicios en estos valles, de la existencia de matorral de laurel (*Myrica sp*), aún poco conocido.

El bosque inundable de Aliso, tenía una composición florística que además de ser dominada por el árbol aliso (Alnus acuminata), también albergaba especies como tuno (*Miconia reclinata*), *Eupatoriom fastigiatum, Cestum buxifolium*, Cerezo (*Prunos serotina*), *Baccharis revoluta*, *Lwdwigia peruviana* y numerosas hierbas hidrófilas. La extensión de este bosque alcanzaba además de la sabana, los márgenes de los ríos y quebradas, en un rango

[21] Tomado de Documento Técnico de Soporte Plan de Ordenamiento Zonal Norte POZN Ciudad Lagos de Torca. Decreto 088 de 2017. Componente Biótico.
[22] Tomado de La estructura ecológica principal de la Sabana de Bogotá. Estructura biótica. 2000. Sociedad Geográfica de Colombia. (Pérez, Alfonso).

altitudinal desde los 2.100 msnm (fuera de la sabana) hasta los 3.100. Localmente también alcanzó los 3.500 msnm. Este ecosistema tenía una función de regulación hídrica y provisión de suelos con elevada fertilidad; la cual era aprovechada por los Chibchas por medio de camellones y zanjas, sistema muy conocido en la zona andina precolombina. La leyenda Bochica recuerda la ocurrencia de grandes y desastrosas inundaciones en la sabana, debido a la deforestación, junto con épocas alta pluviosidad.

En la actualidad los ecosistemas de la sabana asociados a los cursos de agua y humedales, han desaparecido o se encuentran altamente transformados, debido a la sedimentación generada por la deforestación de sus cuencas, colmatación por aporte de materia orgánica, que propicia el acelerado desarrollo de vegetación acuática, producto del aporte de aguas negras y el excremento de vacunos. O por relleno para el aumento de suelo propicio para urbanización o pastoreo, siendo ésta la principal causa de la desaparición de los humedales al interior del Distrito Capital.

En el área de estudio se encuentran dos tipos dominantes de ecosistemas de referencia[23]:

- *Bosque Alto Andino*: El bosque andino se extiende aproximadamente desde los 2500 y 2800 m.s.n.m., con temperaturas oscilantes entre los 12 y 14 grados centígrados. La fisionomía de esta cobertura estaba conformada por 3 estratos:
Las especies dominantes que caracterizan este tipo de cobertura son: Mano de oso (*Oreopanax floribundum*), Gomo (*Cordia sp.*), Tuno (*Miconia buxifolia*), Laurel del monte (*Morella pubescens, Morella parvifolia*), entre los bejucos se encuentran la zarzaparrilla (*Smilax floribunda*), Lechero (*Centropogum ferruginea*), helechos como Blechnum loxense, Botrychium y chusques (*Chusquea sp*).

- *Humedales*: Los humedales son ecosistemas lénticos entre ecosistemas terrestres y ecosistemas acuáticos y en consecuencia, sus procesos están relacionados con el régimen hidrológico.
El humedal de Torca y Guaymaral está caracterizado por contener vegetación de ribera con juncos, enea y vegetación flotante, entre ellos especies tales como: Juncos (*Juncus effusus, Scirpus californicus*), Eneas (*Typha angustifolia*), Polígono (*Polygonum punctatum*), entre otras. En cuanto a las especies de vegetación flotante que la componen, corresponden a: Buchón (*Limnobium laevigatum*), Helecho colorado (*Azolla filiculoides*), Lenteja de agua (*Lemna sp*).

Actualmente los bosques que existían en el POZN han desaparecido casi en su totalidad y han sido reemplazados por cultivos agrícolas y ganadería semi-intensiva por lo que solamente se encuentran especies pertenecientes al bosque secundario y algunas especies exóticas de coníferas y eucaliptos diseminados por la zona.

Entre las especies introducidas están: Pino patula (*Pinus patula*), Acacia negra (*Acacia decurrens*), Acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*), Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Falso pimento (*Schinus molle*), Araucaria (*Araucaria imbricata*), y Pino monterrey (*Pinus radiata*).

4.2.2.1. Cobertura y uso del suelo

Dentro del predio del PPDAC se encuentran las siguientes categorías de uso de suelo dentro de las establecidas en el Plan de Ordenamiento Zonal Norte:

[23] Tomado de Documento Técnico de Soporte Plan de Ordenamiento Zonal Norte POZN Ciudad Lagos de Torca. Decreto 088 de 2017. Componente Biótico.

Tabla 12. Coberturas del suelo POZN

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	COBERTURA DE LA TIERRA	PORCENTAJE
Territorios Artificializados	Comprende las áreas de las ciudades y las poblaciones y, aquellas áreas periféricas que están siendo incorporadas a las zonas urbanas mediante un proceso gradual de urbanización o de cambio de uso del suelo hacia fines comerciales, industriales, de servicios y recreativos.	Zonas urbanizadas	Las zonas urbanizadas incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano	Tejido urbano discontinuo	31,6%
Territorios Agrícolas	Son los terrenos Dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas	Cultivos transitorios	Comprende las áreas ocupadas con cultivos cuyo ciclo vegetativo es menor a un año, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses, como por ejemplo los cereales.		66,8%
Superficies de agua	Son los cuerpos y cauces de aguas permanentes, intermitentes y estacionales, localizados en el interior del continente	Áreas continentales	Son cuerpos de aguas permanentes, intermitentes y estacionales que comprenden lagos, lagunas, ciénagas, depósitos y estanques naturales o	Canales	0.35%
				Cuerpos de agua artificiales	1,25%

			artificiales de agua dulce, embalses y cuerpos de agua en movimiento como los ríos y canales.		

Fuente: Estudio Ambiental. Elaboración Urbanos SAS

4.2.2.2. Análisis multitemporal de la cobertura del suelo en el área de estudio

Se analizan los elementos ambientales más distintivos sobre las posibles dinámicas ecológicas de los últimos 50 años en los alrededores del plan parcial:

1. Los elementos hidrológicos que permiten la conectividad hidráulica de los humedales Torca y Guaymaral.
   Entre los que se distinguen los cuerpos de agua naturales como humedales, quebradas y lagunas, que cumplen una función de conectividad hidráulica directa en referencia a los humedales Torca y Guaymaral.
   Y los cuerpos de agua artificiales como vallados, acequias y estanques, que cumplen una función de almacenamiento y conducción interna para el desarrollo de las actividades agrícolas.
2. Las tipologías de coberturas vegetales prevalentes en el área de estudio que establecen la conectividad aérea y terrestre de la fauna.
   Entre las que se distinguen elementos diversa tipología ecosistémica, como individuos arbóreos aislados, cercas vivas, parches de bosque y cultivos.

También se comparan las coberturas asociadas a áreas naturales o seminaturales como bosques y humedales.

Como se observa en la imagen a continuación, la cobertura actual del suelo está asociada a dos usos principales, de carácter antrópico, que se diferencian principalmente por ser típicos de dos regímenes opuestos de uso de suelo: Institucional y Agrícola.

Ilustración 57 Coberturas actuales en el área del plan parcial



Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de imagen satelital Maxar Technologies 2020, Google Earth Pro.

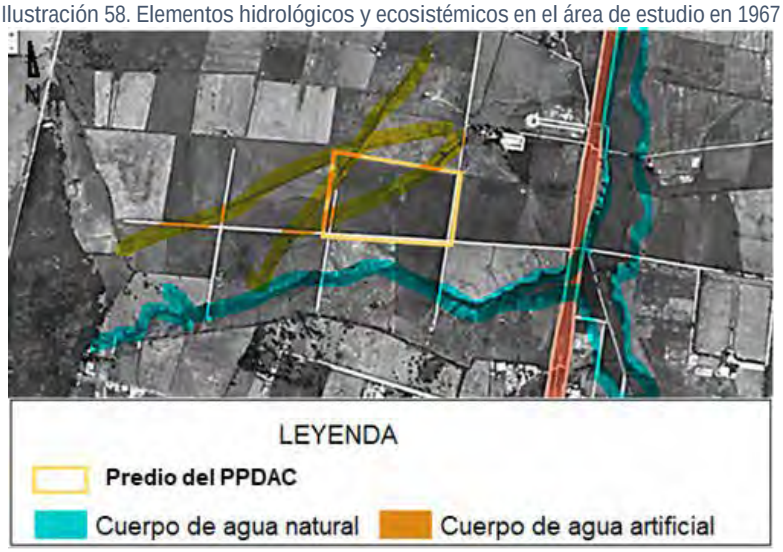
El costado oriental del área de estudio, sobre el cual se localiza el Colegio Internacional, presenta infraestructura construida y coberturas vegetales asociadas a la recreación activa y el desarrollo de actividades deportivas.

El costado occidental del área de estudio presenta coberturas vegetales asociadas a cultivos transitorios y a cuerpos de agua artificiales como acequias, vallados y reservorios (estanques) para la conducción interna del agua lluvia para consumo en regadío de cultivos.

Se distinguen cercas vivas bordeando los vallados artificiales y parches de bosquetes en las áreas verdes del uso institucional. No se encuentran coberturas vegetales o hídricas asociadas a áreas naturales típicas como humedales o bosques naturales.

A continuación, se presenta la comparación entre diferentes aerofotografías e imágenes satelitales, en las que se destacan los elementos hídricos naturales y artificiales, al igual que las áreas naturales y seminaturales que se pudieron.

Ilustración 58. Elementos hidrológicos y ecosistémicos en el área de estudio en 1967

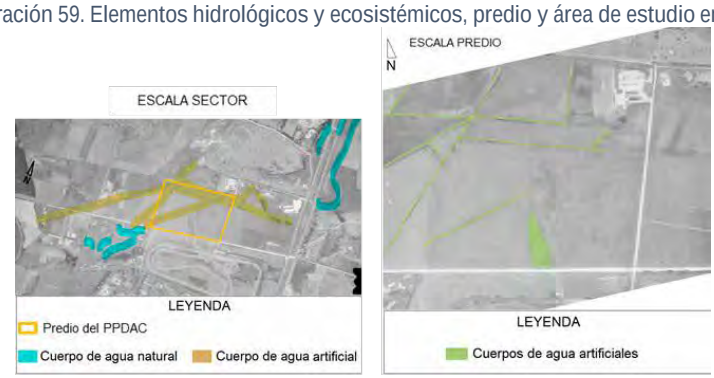


Fuente: adaptado de aerofotografía IGAC, 1967.

Hacia el año 1967, se observa claramente la conectividad hidráulica entre diversos cuerpos de agua naturales que generaban una continuidad en la conducción en dirección occidente-oriente de las aguas lluvias desde el cerro de La Conejera hacia los humedales Torca y Guaymaral, en los predios que se encuentran al costado sur del predio del PPDAC.

En contraste, dentro del área de estudio del predio del PPDAC, se observan los elementos hídricos artificiales para el manejo de las aguas lluvias para las actividades de agricultura, los cuales se compartían con otros predios en un indicio de distrito de riego. No se identifican áreas naturales o seminaturales asociadas a vegetación de bosque natural en la planicie, únicamente las asociadas al cerro de La Conejera.

Ilustración 59. Elementos hidrológicos y ecosistémicos, predio y área de estudio en 1984



Fuente: adaptado de aerofotografía IGAC, 1984. Banco Nacional de Imágenes, BNI.

Para el año 1984, se observa que la intervención urbanística dentro del predio del Club El Rancho, donde las vías del campo de golf se evidencian. Ello generó la desaparición de la conectividad hidráulica entre el cerro y los humedales, donde anteriormente se localizaba un cuerpo de agua natural que conducía agua conectando el cerro de La Conejera y los humedales Torca y Guaymaral.

En contraste, se observan más vallados y acequias asociadas al desarrollo agrícola al interior del plan parcial.

No se identifican coberturas vegetales asociadas a áreas naturales o seminaturales en el área de estudio.

De manera simultánea, se observa el incremento de vallados secundarios y acequias asociadas al desarrollo agrícola al interior del plan parcial. Se observa el inicio de la excavación asociada al reservorio (estanque) artificial para el almacenamiento de agua lluvia para el regadío de los cultivos. Con el tiempo esta adecuación topográfica se fue delimitando y profundizando hasta llega a presentar taludes y bermas por encima del nivel medio del suelo, alcanzando hasta 1 metro de altura en su punto más alto.

A partir del año 1998 y hasta la actualidad, se observa el desarrollo de las construcciones y edificaciones asociadas al uso institucional en el colegio localizado al costado oriental del predio del plan parcial.

Ilustración 60. Imagen satelital del área de estudio en 2010



Fuente: Google Earth Pro, Serie histórica, Año 2010.

Ilustración 61. Imagen satelital del área de estudio en 2021



Fuente: Google Earth Pro, Serie histórica, Año 2021.

4.2.2.3. Composición florística

Ilustración 62. Localización de individuos arbóreos censados



Fuente: Google Earth Pro, Serie histórica, Año 2021.

En el mes de agosto de 2020 se realizó el censo forestal de los individuos arbóreos ubicados en el área del PPDAC, el cual se distribuye en un lote propiedad de la Universidad de La Salle y en el área del Liceo Campestre Harvard, ubicados en la localidad de Suba al norte de Bogotá.

El levantamiento consistió en la marcación, identificación, registro dasométrico y fotográfico de los individuos con más de 10 cm de diámetro a la altura del pecho (DAP), sin la inclusión de los setos de ciprés que bordean el Liceo. Adicionalmente, se realizó la superposición con la infraestructura del proyecto para determinar el tratamiento silvicultural a aplicar a los árboles.

Se registraron un total de 446 individuos de 13 especies, de los cuales 203 se encontraron en el predio de La Salle y 243 en los predios del Colegio Internacional.

La familia más representativa corresponde a Salicaceae, conformada por tres (3) géneros y el mismo número de especies, seguida de Leguminosae y Myrtaceae con dos (2) géneros

y tres (3) especies cada una. Las restantes diez (10) familias se encuentran representadas por una (1) especie, y consecuentemente, por un (1) género.

Predomina en términos de abundancia en el lote La Salle la especie *Alnus acuminata* con un 85,22% del total de esta zona (173 individuos), mientras que en el Liceo Campestre Harvard la especie predominante es *Paraserianthes lophantha*, con 167 individuos que representan el 68,72% del total para ese sector.

Se obtuvo un área basal total para el censo de 24,485 m^2, distribuido en las 19 especies registradas. La mayor participación corresponde a la especie *Alnus acuminata* con 5.747 m^2, seguida de *Paraserianthes lophantha* y *Cupressus lusitanica,* con 4.813 m^2 y 3.458 m^2, acumulando más del 60% del total del área basal. Lo anterior teniendo en cuenta en primer lugar la abundancia de las dos primeras especies que abarcan el mayor número de individuos censados, y considerando los diámetros de *Cupressus lusitánica*, que corresponden a los más altos del inventario.

Ilustración 63. Abundancia de especies censadas

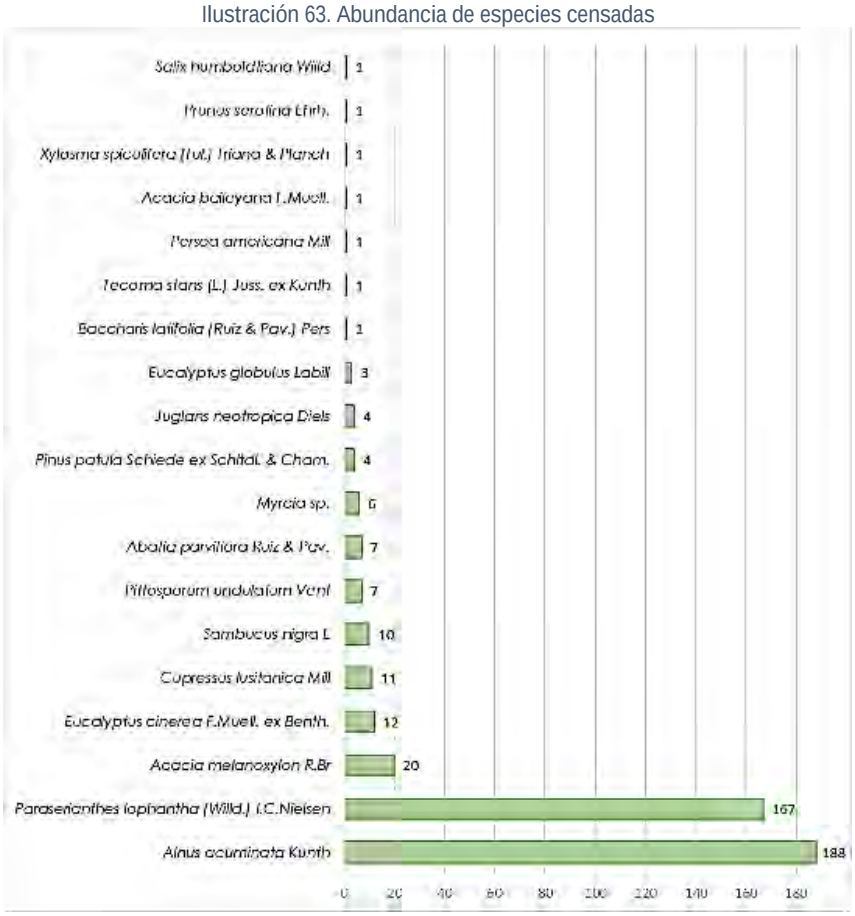


Tabla 13. Área basal por especie

Especie	Área basal (m^2)	%
Alnus acuminata Kunth	5.747	27,30
Paraserianthes lophantha (Willd.) I.C.Nielsen	4.813	22,87
Cupressus lusitanica Mill	3.458	16,43
Acacia melanoxylon R.Br	1.583	7,52
Pinus patula Schiede ex Schltdl. & Cham.	1.437	6,83
Eucalyptus globulus Labill	1.226	5,82
Eucalyptus cinerea F.Muell. ex Benth.	1.063	5,05
Sambucus nigra L	0.448	2,13
Myrcia sp.	0.410	1,95
Juglans neotropica Diels	0.218	1,04
Pittosporum undulatum Vent	0.144	0,69
Prunus serotina Ehrh.	0.144	0,68
Abatia parviflora Ruiz & Pav.	0.123	0,58
Salix humboldtiana Willd	0.113	0,54
Acacia baileyana F.Muell.	0.062	0,29
Baccharis latifolia (Ruiz & Pav.) Pers	0.025	0,12
Persea americana Mill	0.016	0,08
Xylosma spiculifera (Tul.) Triana & Planch	0.009	0,04
Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	0.008	0,04
TOTAL	21.047	100

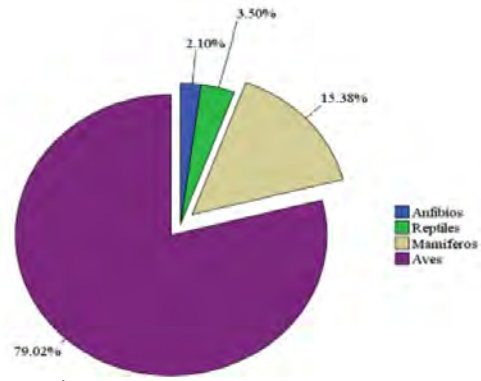
Fuente: Inventario Forestal (Estudio Ambiental). Elaboración Urbanos SAS

La especie con mayor volumen localizada en el lote es *Cupressus lusitanica* (39.749 m^3), mientras que en la planta corresponde a *Paraserianthes lophantha* (36.393 m^3). Se observa también un aporte significativo de las especies de *Alnus acuminata* en relación con el volumen registrado en el lote, y de *Pinus patula* al del Liceo, con 21.046 m^3.

4.2.2.4. Fauna

Para la zona del POZ Norte se han registrado un total de 8 órdenes y 18 familias de artrópodos terrestres, 3 especies de anfibios, 5 especies de reptiles, 22 especies de mamíferos, y 113 especies de aves.

Ilustración 64. Porcentaje de especies encontradas en la zona de estudio para los distintos grupos de fauna vertebrada



Fuente: Documento Técnico de Soporte POZN Ciudad Lagos de Torca, 2017. Fauna.

Aves

Las aves son el grupo de fauna con mayor prevalencia en el área de estudio, con avistamientos de al menos 33 familias, entre las cuales figuran: Tyrannidae: Atrapamoscas: *Contopus cooperi, Contopus fumigatus , Contopus virens , Elaenia flavogaster , Elaenia frantzii* (12,4%); Thraupidae: Colibrí: *Diglossa albilatera, Diglossa sittoides* Carboneros: *Diglossa cyanea, Diglossa humeralis,* Cardenal: Ramphocelus dimidiatus*,* Azulejo: *Thraupis episcopus* (9,7%); Ardeidae: Garzas: *Ardea alba*, *Ardea herodias*, *Bubulcus ibis, Casmerodius albus, Egretta caerulea* (7,1%), Emberizidae: Gorriones: *Atlapetes pallidinucha, Atlapetes schistaceus*, Copetón: *Zonotrichia capensis* , Semilleros: *Sporophila luctuosa, Sporophila minuta* (7,1%), Trochilidae: Colibríes: *Adelomyia melanogenys, Colibri coruscans, Ensifera ensifera, Eriocnemis cupreoventris, Lesbia nuna, Metallura tyrianthina* (7,1%), Icteridae: Turpial: *Icterus chrysater,* Monjita bogotana: *Chrysomus icterocephalus bogotensis*, Toche: *Icterus nigrogularis* (5,3%), Rallidae: Tinguas: *Fulica americana columbiana, Gallinula chloropus, Gallinula melanops bogotensis, Rallus semiplumbeus* (5,3%), Parulidae: Reinitas: *Vermivora peregrina, Seiurus noveboracensis, Oporornis philadelphia, Basileuterus nigrocristatus,* (5,3%), Hirundinidae: Golondrinas: *Hirundo rustica, Notiochelidon murina , Pygochelidon cyanoleuca, Riparia riparia, Stelgidopteryx ruficollis* (4,4%), Accipitridae: Gavilanes: *Accipiter striatus*, *Buteo platypterus, Elanus caeruleus, Elanus leucurus, Rupornis magnirostris* (4,4%).

El Plan de Manejo de Ambiental de la Reserva Forestal Thomas Van der Hammen considera que sobre el área del plan parcial es oportuno promover un corredor de avi-fauna, motivo por el cual se recomienda que los árboles a sembrar sean especies nativas que puedan generar la atracción de aves.

4.2.3. Aspectos ambientales exteriores al predio del PPD No. 9 que puedan afectarlo

La situación actual de la zona norte está lejos de ser la prevista en el Ciudad Lagos de Torca. En la actualidad la presencia de agentes ambientales potencialmente agresivos al

proyecto es ínfima. La red vial propuesta puede, en un futuro, implicar problemas de ruido o contaminación del aire. En especial sobre la Av. El Polo, aunque la franja de Control Ambiental es adecuada para aislar las viviendas. La futura Avenida Las Villas fuera de tener la franja de Control Ambiental tiene un parque lineal adicional.

4.2.3.1. Emisión de contaminantes atmosféricos

De acuerdo con los datos del informe anual de calidad del aire de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, RMCAB, de la cual hace parte la estación 08-Guaymaral localizada a una distancia media de 640 metros del área de estudio, la calidad del aire de la zona para el año 2019[24], evaluada mediante el Índice Bogotano de Calidad del aire IBOCA, que oscila entre 0 y 100, calculado a partir de las concentraciones de contaminantes atmosféricos criterio (PM10, PM2.5, O3, NO2, CO y SO2) que se registran, y comunica de forma sencilla, el riesgo ambiental por contaminación atmosférica, el estado de la calidad del aire de Bogotá, las afectaciones y recomendaciones en salud y las medidas voluntarias para que la ciudadanía contribuya a mantener o mejorar la calidad del aire de la ciudad, la zona de estudio mantuvo niveles de “Favorable” el 98% del año 2019 en el parámetro de IBOCA PM10 y el 2% restante en categoría “Moderado”, mientras que el IBOCA PM2.5 presentó valores por partes iguales (49% c/u) de las categorías “Moderado” y “Favorable” y únicamente un 1% en categoría “Regular”.

Ilustración 65. Localización de la estación de monitoreo de calidad del aire Guaymaral - SDA respecto al área de estudio



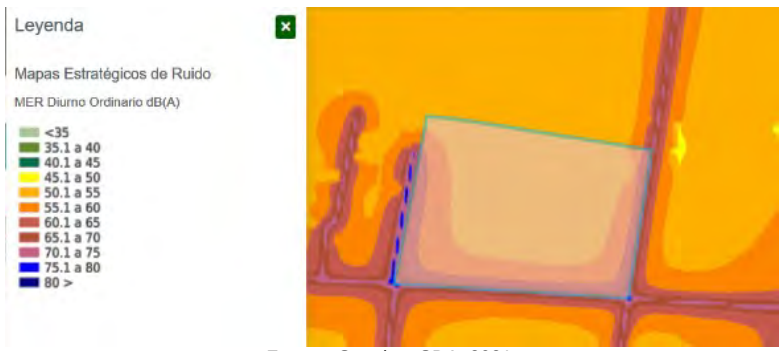
Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de imagen satelital Google Earth Pro.

Nota aclaratoria: Para el detalle analítico que ofrecen las estaciones de monitoreo de calidad del aire se remite al *Anexo Estudio Ambiental* en 1.2.7. Emisión de contaminantes atmosfericos

[24] Tomado del Informe Anual de Calidad del Aire 2019. Secretaría Distrital de Ambiente, 2020. Índice IBOCA.

4.2.3.2. Ruido

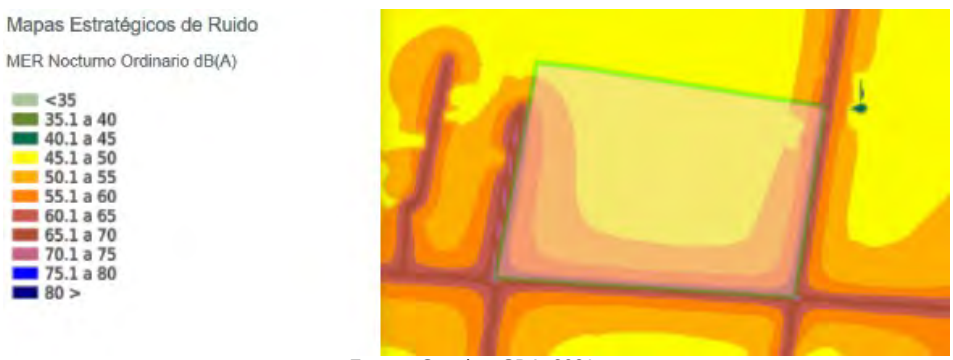
Ilustración 66. Mapa Estratégico de Ruido Diurno Ordinario (dBA)



Fuente: Geovisor SDA, 2021.

El desarrollo de las reservas viales de las avenidas, El Polo y Las Villas, prevé el incremento del ruido ambiental en el área de estudio, asociado principalmente al incremento del tráfico vehicular y la ampliación de la calzada vial actual a vías tipo V-2 y V-3. Entre las medidas de mitigación de impacto ambiental por ruido que se generarán en estas vías se encuentra la conformación de los respectivos corredores ecológicos viales, los cuales incluyen el aislamiento del PPDAC mediante franjas de control ambiental de 10 metros, incrementando el efecto del distanciamiento de la fuente de ruido en la disminución de la presión sonora percibida por los usuarios del plan parcial de la emisión de ruido generada por las fuentes móviles.

Ilustración 67. Mapa Estratégico de Ruido Nocturno Ordinario (dBA)



Fuente: Geovisor SDA, 2021.

(Nota: en el Anexo Estudio Ambiental, 2. PROYECTOS PÚBLICOS LOCALIZADOS EN LOS ALREDEDORES DEL PLAN PARCIAL, se puede verificar este aparte. En el Anexo Estudio Ambiental, 3. ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL, se puede verificar este aparte tomado del POZ Norte).

4.2.4. Áreas de amenaza y riesgo

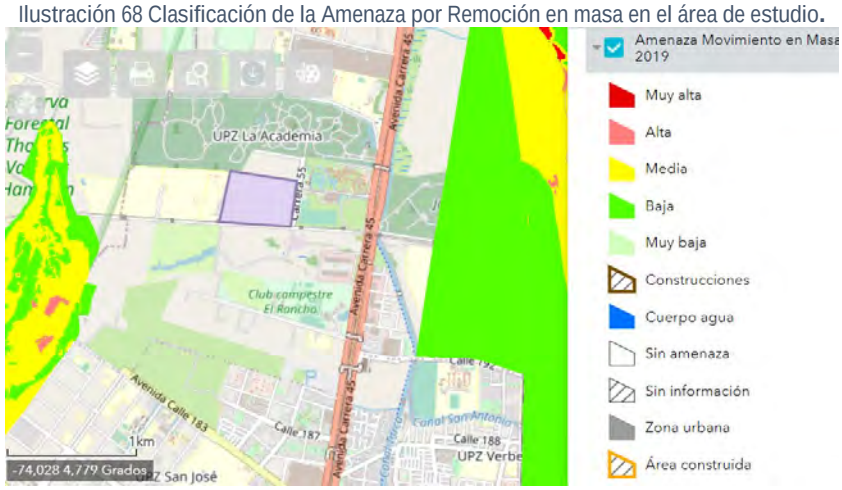
En el Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia no se presentan suelos de protección asociados a zonas de amenaza y riesgo no mitigable.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, mediante Concepto Técnico RO 117969 del 28/12/2020, concluye: *"El IDIGER realizó el análisis de las condiciones de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento para el área correspondiente al Plan Parcial de desarrollo "Alameda de la Concordia" encontrando que, desde el punto de vista de amenaza, se considera factible la adopción de dicho plan parcial, ya que el polígono no presenta actualmente condiciones de amenaza por movimientos en masa, tal como se presenta en el mapa anexo a este concepto (ANEXO 1). Así mismo, la amenaza por inundación por desbordamiento para la zona de estudio, es considerada como inferior a la baja, y tampoco presenta amenaza por avenidas torrenciales (ANEXO 2)"*

4.2.4.1. Amenaza por remoción en masa

De acuerdo con la información cartográfica oficial de riesgos de la ciudad de Bogotá, establecida mediante la Resolución 1483 de 2019, por la cual se actualiza el Mapa No. 3 Amenaza por Remoción en masa del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia NO PRESENTA amenaza por remoción en masa.

Ilustración 68 Clasificación de la Amenaza por Remoción en masa en el área de estudio.



Fuente: IDIGER, GEOPORTAL SIRE, 2021

Amenaza por remoción en masa

El predio del PPD No 9 POZ Norte no hace parte de las zonas establecidas en el plano No. 2 de Amenaza por remoción en masa en el Plan de Ordenamiento Zonal Norte Ciudad Lagos de Torca.

Ilustración 69 Extracto del plano de amenaza de remoción en masa POZN Ciudad Lagos de Torca



Fuente: Plano 2 de 21 Decreto 088 de 2017 Lagos de Torca – SDP. Elaboración propia 2021

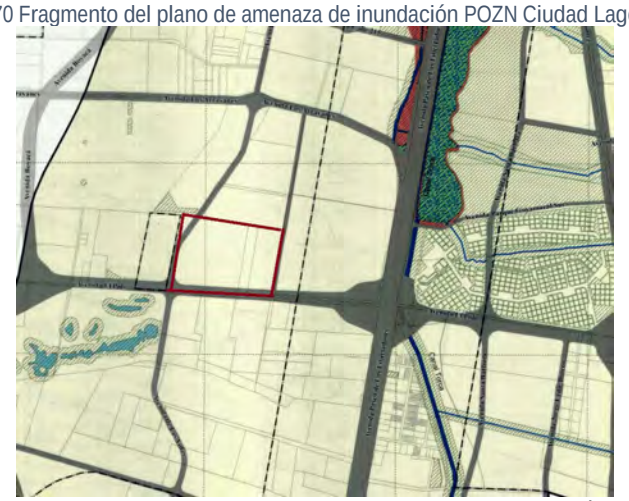
4.2.4.2. Amenaza por inundación por desbordamiento

De acuerdo con la información cartográfica oficial de riesgos de la ciudad de Bogotá, establecida mediante el Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia NO PRESENTA amenaza por inundación por desbordamiento.

Amenaza por inundación

El Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia no hace parte de las zonas establecidas en el plano No. 3 de Amenaza por Inundación en el Plan de Ordenamiento Zonal Norte Ciudad Lagos de Torca.

Ilustración 70 Fragmento del plano de amenaza de inundación POZN Ciudad Lagos de Torca.



Fuente: Plano 3 de 21 Decreto 088 de 2017 Lagos de Torca – SDP. Elaboración propia 2021

4.2.4.3. Amenaza Sísmica

El área de estudio se encuentra clasificada como Zona de amenaza sísmica Intermedia Región 3, de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, con valores de aceleración pico efectiva Aa de 0.15 y velocidad pico efectiva Av 0.20.

El servicio geológico colombiano[25] clasifica la zona con las siguientes variables:

Zona de amenaza sísmica	Intermedia Aa: 0.15 Av: 0.20 Ae: 0.13 Ad: 0.06
Zonificacion_Sismica_ Intensidad_Esperada	Percepción del movimiento: Muy fuerte Daño potencial: Moderado
Intensidad_Maxima_ Observada_2015	Daño Moderado Tipos de efectos: La mayoría de la gente se asusta y corre a la calle. Los muebles son desplazados y caen objetos de repisas. Muchos edificios ordinarios bien construidos presentan daños moderados: grietas largas y caída de revestimiento en gran proporción. Los edificios más vulnerables pueden mostrar grandes grietas y semidestrucción de los muros

Fuente: Elaboración propia, 2020.

De acuerdo con la cartografía oficial de respuesta sísmica de la ciudad de Bogotá, adoptada mediante Decreto 523 de 2010, por el cual se adopta la Microzonificación sísmica de Bogotá D.C, el área de estudio se clasifica en la categoría “Lacustre 200” definida con una geotecnia general de suelo lacustre blando, arcillas limosas o limos arcillosos, cuyas características de respuesta sísmica se describen a continuación:

Tabla 14 Descripción de zonas de respuesta sísmica.

Espesor del depósito	100 - 200 m	Periodo fundamental del suelo (s)	2.5 – 3.5
Velocidad de onda promedio 50 m Vs	< 175 m/s	Humedad promedio 50 m	> 80%
Efectos de sitio relacionados		Amplificación	

Fuente: Adaptado de Art 2 Tabla 2 Decreto 523 de 2010 Microzonificación sísmica de Bogotá DC.

Tabla 15 Coeficientes de diseño según las características geotécnicas y de respuesta sísmica del área de estudio[26]

Coeficientes de diseño		Coeficientes de seguridad limitada		Coeficientes de umbral de daño	
Ao 475	0.18	Ao 225	0.16	Ao 31	0.08
Fa 475	1.20	Fa 225	1.25	Fa 31	1.35
Fv 475	3.50	Fv 225	4.00	Fv 31	4.75

[25]Tomado de: Servicio Geológico Colombiano. Geoportal. Geoamenazas. Amenaza Sísmica
[26] Artículo 4. Decreto 523 de 2010.

Ao: Aceleración horizontal pico efectiva del terreno en superficie (g) Fa: Coeficiente de amplificación que afecta la aceleración en la zona en periodos cortos Fv: Coeficiente de amplificación que afecta la aceleración en la zona en periodos intermedios

Fuente: Adaptado Decreto 523 de 2010, Artículo 4, Tablas 3, 4 y 5.

Amenaza por avenidas torrenciales

De acuerdo con la información cartográfica oficial de riesgos de la ciudad de Bogotá, establecida mediante el Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia NO PRESENTA amenaza por avenidas torrenciales.

Ilustración 71 Clasificación de la Amenaza por Inundación por desbordamiento en el área de estudio.



Fuente: IDIGER, GEOPORTAL SIRE, 2021

4.2.4.4. Riesgo Sísmico

De acuerdo con la información establecida por la Norma Colombiana de Sismorresistencia NSR-10, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia PRESENTA amenaza sísmica de nivel INTERMEDIO.

Ilustración 72 Respuesta Sísmica en el área de estudio.



Fuente: IDIGER, GEOPORTAL SIRE, 2021

El estudio de microzonificación sísmica[27] de Bogotá clasifica el riesgo sísmico para el área del proyecto bajo la tipología Lacustre 200, cuya característica principal de respuesta sísmica está asociada a efectos de amplificación del evento.

Se deben cumplir los lineamientos establecidos en el reglamento de sismorresistencia para la construcción y edificación en el Plan Parcial de Desarrollo No. 9 Alameda de la Concordia.

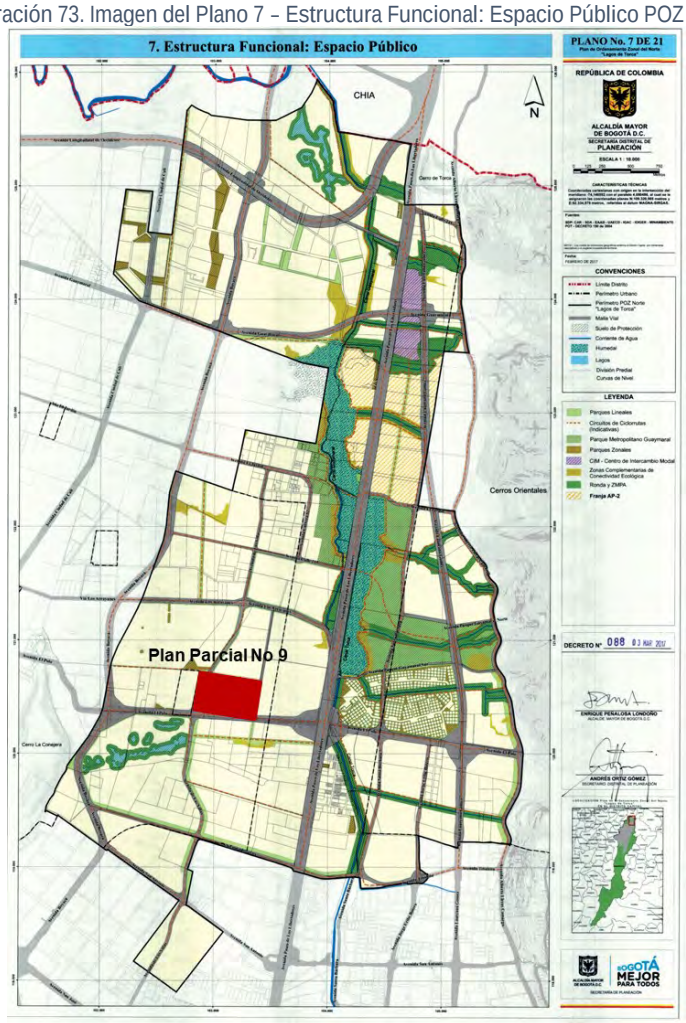
Áreas de amenaza y riesgo estudiadas por Ciudad Lagos de Torca

El Plan Zonal Norte Ciudad Lagos de Torca establece mediante el artículo 25 del Decreto 088 de 2017, las zonas sujetas a amenaza y riesgo en el área de estudio, las cuales se pueden identificar en la cartografía del POZN, en los planos No. 2 “Amenaza por remoción en masa” y No. 3 “Amenaza por inundación”.

[27] Resolución 523 de 2010. Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C., Alcaldía Mayor de Bogotá (2010)

DIAGNÓSTICO ESPACIO PÚBLICO

Ilustración 73. Imagen del Plano 7 – Estructura Funcional: Espacio Público POZ Norte



Fuente: elaboración propia sobre imagen del Plano 7 del Decreto 088 de 2021 POZ Norte

La propuesta conceptual del urbanismo del PPDAC coincide con la propuesta que hace el Decreto 088 de 2017, cuando en su artículo 85. Sistema de Espacio Público, lo define como aquel que:

> *"Corresponde al conjunto de espacios públicos que, de forma articulada propenden por garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones ambientales.* ***Está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal,*** *complementándola con el fin de mejorar las condicione ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general."* (Subrayado fuera de texto)

Y destaca que:

> *"Está conformado por elementos constitutivos públicos, naturales y artificiales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos, así como por aquellos que se generen en el marco de los procesos de urbanización"*

Las condiciones actuales del Espacio Público

En el DTS de POZ Norte se hace un sencillo pero claro diagnóstico de las condiciones de lo que se podría llamar espacio público en el contexto urbano que éste cubre:

> *En la zona Norte actualmente no existe un sistema de Espacio Público adecuado que permita el disfrute o simplemente la circulación segura del peatón y de los vehículos. La zona carece de andenes, alamedas, vías peatonales o cualquier otro tipo de infraestructura para la circulación peatonal. Esto genera la falta de un Sistema de Espacio Público consolidado.*

Ilustración 74. Fotografías de la Calle 201



Fuente: Urbanos SAS.

> *Igualmente, el área presenta una morfología caracterizada por grandes lotes que conforman conjuntos cerrados, aislados del resto de la ciudad y sin una malla continua de espacio público fluido y dinámico. Así mismo, la zona también carece de espacios públicos creados para el esparcimiento o recreación debidamente incorporados e integrados a una red local o general.*

Ilustración 75. Fotografías del predio de La Salle



Fuente: Urbanos SAS.

Las especiales condiciones del territorio cubierto por el POZ Norte lo hacen propicio (y son determinantes) para desarrollar urbanismo perfectamente armonizado con la naturaleza. Su potencial de conectividad funcional, espacial y ambiental entre las zonas orientales de la ciudad (Cerros Orientales) y la cuenca del río Bogotá son excepcionales.

5. LOS ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES DEL ESPACIO PÚBLICO

Según el Artículo 86 del Decreto 088 de 2017 “Componentes del Espacio Público”, “está conformado por elementos públicos naturales y artificiales destinados al desplazamiento, encuentro y permanencia de los ciudadanos”.

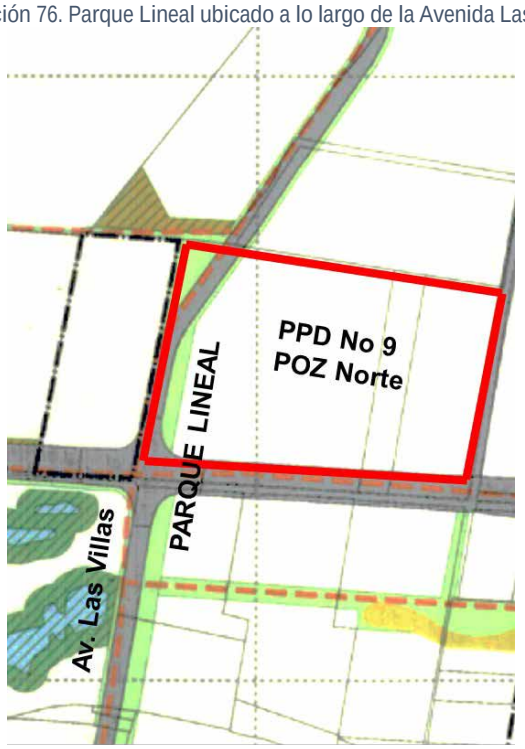
5.1. Elementos Naturales Artículo 87 Decreto 088 de 2017

Rondas Hidráulicas. Son catalogadas como zonas de protección ambiental e hídrica no edificable y están constituidas por una franja paralela al cauce de los cuerpos de agua.

Zonas de Manejo y Preservación Ambiental. Es la zona conformada por la franja de terreno contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida con la estructura ecológica

5.1.1. Elementos Espacio Público en el predio Plan Parcial No. 9

Ilustración 76. Parque Lineal ubicado a lo largo de la Avenida Las Villas



Parque Lineal identificado con color verde claro.
Fuente: elaboración propia sobre imagen del Plano No. 7 del Decreto 088 de 2021 Lagos de Torca.

El Plan Parcial cuenta con un Parque Lineal y en su desarrollo implementará diversas modalidades de conectividad ecológica para mantener y preservar en lo más posible los gradientes de naturalidad con el fin de ofrecer un hábitat sustentable y ecológicamente activo.

5.2. Elementos artificiales o construidos Artículo 87 Decreto 088 de 2017

Parque Metropolitano Guaymaral. Se configura como el parque de mayor envergadura dentro del POZ Norte y contiene a su vez el Parque Ecológico Distrital de Humedal Torca y Guaymaral . Es el más grande aporte de espacio público dentro de Lagos de Torca.

Parques Lineales y Alamedas. Franjas de circulación peatonal arborizadas dotadas del respectivo mobiliario urbano.

Parques Lineales de mínimo 30 metros de ancho y Alamedas de mínimo 16 metros.

Zonas de Conectividad Ecológica. Según el Artículo 17 del Decreto 088 de 2017 son áreas que por su localización y condiciones biofísicas se deben destinar a la restauración y la preservación del hábitat natural, la conexión biológica y la articulación del espacio público con la EEP.

Red de Ciclorrutas

Ilustración 77. Red de ciclorrutas alrededor del predio del PP No. 9



Ciclorruta identificado con línea punteada color café.
Fuente: elaboración propia sobre imagen del Plano No. 7 del Decreto 088 de 2021 Lagos de Torca.

5.2.1. Gradientes de naturalidad

En concordancia con lo propuesto de la integración del Sistema de Espacio Público con la Estructura Ecológica que inevitablemente se articulan y comparten todos los componentes dentro de las zonas urbanizadas, aquí se quiere destacar cómo en la leyenda del plano del Espacio Público del POZ Norte, lo natural aparece en gradientes que llegan hasta lo artificial de una vía peatonal o una ruta de bicicletas

Ilustración 78. El territorio del POZ Norte y los gradientes de naturalidad



El territorio del POZ Norte es ámbito urbano propicio para determinar gradientes de naturalidad.
Fuente: Elaboración propia sobre imagen del Plano No. 7 del Decreto 088 de 2021 Lagos de Torca.

DIAGNÓSTICO MOVILIDAD

El presente documento, estructurado para el Documento Técnico de Soporte, es una síntesis que muestra los parámetros esenciales tenidos en cuenta para el diagnóstico de movilidad para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia (PPDAC). Los análisis cuantitativos de detalle de cada uno de los parámetros analizados se encuentran en el *Anexo Estudio de Tránsito*.

Objetivo y alcance

Para el desarrollo del proyecto del presente Análisis de Movilidad se cuenta con los insumos entregados por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el cual cuenta con información secundaria, de igual manera se contará con la información suministrada por el promotor del proyecto de acuerdo a lo requerido para todo complemento que a criterio del especialista sea necesario y software especializado de tal manera que se logren definir los parámetros y requerimientos para la correcta operación del proyecto teniendo en cuenta las consideraciones urbanas, ambientales y de movilidad.

Objetivos específicos

- Resumir los parámetros para realizar el diagnóstico del plan parcial, teniendo en cuenta las condiciones de movilidad en el momento de formulación del mismo del segundo semestre de 2020 y la información disponible en el Distrito dada la contingencia por los efectos de la pandemia por el COVID-19.

Alcance

En el marco del Decreto 2181 de 2006, modificado por el Decreto 1478 de 2013 el Documento Técnico de Soporte debe contener la justificación técnica de la formulación de Planes Parciales. En ese sentido para soportar el correcto funcionamiento del proyecto en cada una de sus etapas se presenta este Análisis de Movilidad.

6. CARACTERIZACIÓN DE LA MALLA VIAL CIRCUNDANTE

6.1. Definición del área de influencia

De acuerdo con la localización del predio objeto del Plan Parcial No. 9, la morfología de la malla vial circundante y el desarrollo de proyectos viales que prevé desarrollar la Administración Distrital a corto y mediano plazo, se definió como área de influencia la limitada al norte por la Av. Los Arrayanes, por el sur la Av. El Polo (Av. Calle 201), por el oriente con la Autopista Norte y por el occidente con la Avenida Boyacá.

Se realizó una caracterización general en cuanto a movilidad de los modos motorizados y no motorizados en los cuales entra a jugar un papel importante la infraestructura vial existente, estado de pavimento, andenes, ciclorrutas, sentidos de circulación, demarcación horizontal, señalización vertical, entre otros. Dentro del área de influencia se destaca el corredor arterial de la Autopista Norte que permite una conexión del proyecto con el norte de la ciudad.

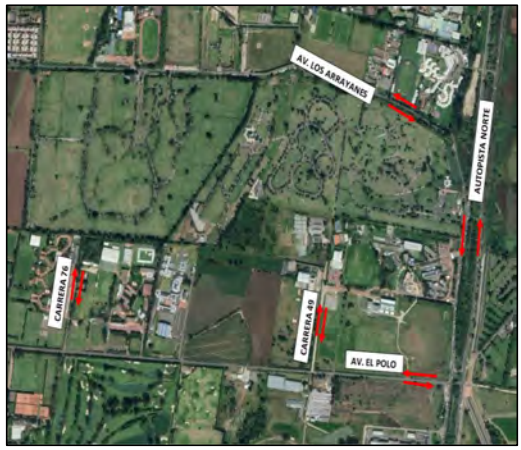
Ilustración 79. Área de influencia del Plan Parcial No. 9



Fuente: modificado a partir del Plano No. 13 Decreto 088 de 2017.

A continuación, se hace la caracterización actual del área de influencia con la información observada en el sitio, teniendo en cuenta los sentidos viales existentes de las vías aledañas al proyecto, con el fin de entender el comportamiento de las condiciones actuales de operación.

Ilustración 80. Sentidos viales en la zona de influencia



Fuente: equipo de tránsito a partir de Google Maps.

6.2. Caracterización condiciones de operación actual del tránsito en red vial área de influencia

A continuación, se realiza una caracterización de la red vial actual de la zona de influencia, considerando todos los elementos del perfil vial que permiten la circulación de los diferentes actores de movilidad que confluyen en esta área. A continuación, se presenta la descripción para cada una de las vías que hacen parte del área de influencia.

6.2.1. Autopista Norte entre Calle 200 (Av. El Polo) y Calle 209 (Av. Los Arrayanes)

Vía clasificada como avenida tipo V-0, constituida por dos (2) calzadas con separador central, la calzada occidental cuenta con tres (3) carriles sentido norte sur, su sección transversal no cuenta con andenes solo con zona verde a lo largo del tramo y espacio público peatonal solo para los accesos a la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito y Cementerio Jardines del Recuerdo, en cuyo acceso también se encuentra ubicado un puente peatonal, en dichos accesos se encuentra ubicados paraderos de transporte público e intermunicipal. La calzada oriental de la Autopista Norte tiene un ancho de 11,22 metros con funcionalidad vehicular, este corredor no cuenta con infraestructura para ciclousuarios. La calzada se encuentra en pavimento flexible en condiciones aceptables de circulación vehicular, en algunos puntos con grietas de baja severidad, la señalización vertical es escasa y la demarcación horizontal se encuentra desgastada. A la altura de la Calle 200, se encuentra ubicado un retorno en sentido norte-norte.

Ilustración 81. Autopista Norte entre Calle 200 y Calle 209 (sentido norte-sur)



Fuente: equipo de tránsito a partir de Google Maps.

Como parte de las observaciones de las entidades, se incluyó el megaproyecto de ampliación de la Autopista Norte desde la calle 192 a la calle 235, el cual contempla la ampliación de tres a seis carriles dos para vehículos mixtos y uno para el Sistema TransMilenio, se intervendrán 5,83 km de vías y la construcción de 11,6 km de espacio público: andenes, ciclorrutas y mejora de retornos e intersecciones viales. Este proyecto se concretó en el primer semestre de 2022 por lo que se cuenta con poca información del mismo sin embargo se incluyó lo publicado en medios oficiales y lo proporcionado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

6.2.2. Calle 201 (Av. El Polo) entre Autopista Norte y Carrera 57

Vía clasificada como tipo V-4, con una calzada en pavimento flexible tiene un ancho de 7,67 metros con algunas grietas de alta severidad, compuesta por dos (2) carriles de circulación angostos en sentido oriente-occidente y occidente-oriente. La sección transversal no cuenta con infraestructura para los peatones ni ciclistas, no se observa señalización vertical y horizontal.

Ilustración 82. Calle 201 (Av. El Polo) entre Autopista Norte y Carrera 55



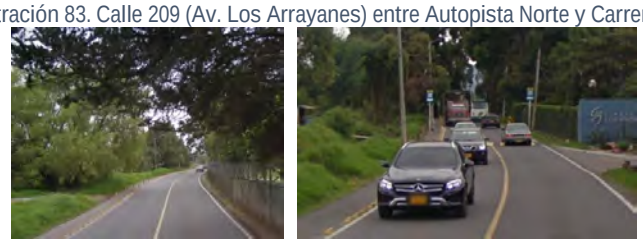
Fuente: grupo consultor a partir de Google Maps.

Como parte de las observaciones de las entidades, se incluyó el diseño actual aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad el 11 de abril, teniendo en cuenta que esta vía ya cuenta con unidad funcional dentro del Fideicomiso y se adelantaron sus diseños y estudios a detalle a partir de los cuales se emitió un diseño de señalización que incorpora pasos peatonales y vehiculares semaforizados, franjas peatonales y de ciclousuarios y elementos de pacificación de tránsito que se incluyeron en el análisis de movilidad y modelo del proyecto a solicitud de SDM y SDP.

6.2.3. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Autopista Norte y Carrera 57

Vía clasificada como tipo V-4, con una calzada en pavimento flexible en buen estado, compuesta por dos (2) carriles de circulación angostos en sentido oriente-occidente y occidente-oriente. La sección transversal tiene un ancho de 6,86 metros con funcionalidad vehicular, este corredor no cuenta con infraestructura para ciclousuarios y no cuenta con infraestructura para los peatones sobre el costado norte, sin embargo, sobre el costado oriental se encuentra adecuado un paso peatonal canalizado con bordillo y señalizado, la señalización vertical y demarcación horizontal se encuentra en buen estado, asimismo se encuentra pacificada por medio de reductores de velocidad tipo pompeyano, toda vez que es una vía de ingreso a colegios e instituciones educativas y de recreación.

Ilustración 83. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Autopista Norte y Carrera 57



Fuente: grupo consultor a partir de Google Maps.

6.2.4. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Carrera 57 y Carrera 77

Vía clasificada como tipo V-4, con una calzada en pavimento flexible el cual presenta baches y grietas, compuesta por dos (2) carriles de circulación angostos en sentido oriente-occidente y occidente-oriente, tiene un ancho de 6,08 metros con funcionalidad vehicular, este corredor no cuenta con infraestructura para ciclousuarios. La sección transversal no cuenta con infraestructura para los peatones, la señalización vertical y demarcación horizontal se encuentra desgastada.

Ilustración 84. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Carrera 57 y Carrera 77



Fuente: grupo consultor a partir de Google Maps.

6.2.5. Carrera 49 entre Calle 201 y Calle 207 (Av. Hacienda el Otoño)

Vía clasificada como tipo V-9, con una calzada en pavimento rígido el cual presenta baches y grietas, compuesta por dos (2) carriles de circulación angostos en sentido sur-norte y norte-sur. La sección transversal existente de la Carrera 49 tiene un ancho de 6,15 metros con funcionalidad vehicular restringida, este corredor no cuenta con infraestructura para ciclousuarios ni cuenta con infraestructura para los peatones, la señalización vertical y demarcación horizontal se encuentra desgastada.

Ilustración 85. Carrera 49 entre Calle 201 y Calle 207



Fuente: grupo consultor a partir de Google Maps.

6.2.6. Carrera 76 entre Calle 201 y Calle 207

Vía clasificada como tipo V-9, con una calzada en pavimento rígido el cual presenta baches y grietas, compuesta por dos (2) carriles de circulación angostos en sentido sur-norte y norte-sur. La sección transversal de la Carrera 76 tiene un ancho de 5,73 metros con funcionalidad vehicular, este corredor no cuenta con infraestructura para ciclousuarios, no cuenta con infraestructura para los peatones, la señalización vertical y demarcación horizontal se encuentra desgastada.

Ilustración 86. Carrera 76 entre Calle 201 y Calle 207



Fuente: grupo consultor a partir de Google Maps.

6.3. Características del sistema vial y de transporte

Ilustración 87. Rutas de transporte público circulando en la zona de influencia



Fuente: Mapas Bogotá.

En la caracterización de la zona de influencia del proyecto se debe tener en cuenta las rutas de transporte público que transitan en la zona de influencia, en la ilustración 87 se observa que sobre el área de influencia que circulan algunas rutas del SITP, sobre la Autopista Norte, a continuación, se presenta la ilustración y tabla de inventario.

Tabla 16. Inventario de rutas del SITP

Rutas urbanas	Nombre	Vía de tránsito
165	ARBORIZADORA ALTA - JARDINES DEL RECUERDO	Calle 209
E16	BOSA SAN JOSÉ - CALLE 222	Autopista Norte
E60	BOSA PALESTINA - CALLE 222	Autopista Norte
742	PARAISO - CALLE 222	Autopista Norte
T11	ALPES - CALLE 222	Autopista Norte
T 163	PERDOMO - CALLE 222	Autopista Norte
736	PARAISO - CALLE 222	Autopista Norte
Rutas alimentadoras	**Nombre**	**Vía de tránsito**
2-2	Jardines	Autopista Norte
Complementario	**Nombre**	**Vía de tránsito**
2-6	GUAYMARAL	Autopista Norte

Fuente: elaboración propia a partir de datos Transmilenio.gov.co y mapasbogota.gov.co.

En la ilustración 88 se observan los paraderos de transporte público, ubicados en el área de influencia del proyecto y en la tabla siguiente.

Ilustración 88. Paraderos de transporte público en la zona de influencia



Fuente: Mapas Bogotá.

Tabla 17. Inventario de rutas del SITP

Identificador paradero	Dirección	Rutas
295A02 Canchas La Morena	CL 212 - KR 54	165
273A02 Campus U. Santo Tomás	AC 209 - KR 54	165
272A02 Campus U. Santo Tomás	AC 209 - KR 54	165
265A02 Gimnasio Los Andes	AC 209 - Auto Norte	165
264A02 Gimnasio Los Andes	AC 209 - Auto Norte	165
103A02 Escuela Colombiana de Ingeniería	Auto Norte - CL 205	E16, E60, 742, T11, T 163, 736, 2-2, 2-6

Fuente: elaboración propia a partir de datos Transmilenio.gov.co y mapasbogota.gov.co.

Teniendo en cuenta las solicitudes de Transmilenio y SITP, se revisó si se requería de implementación de paraderos dentro del proyecto, analizando la propuesta urbana del proyecto y recorridos peatonales, se obtuvo que la distancia de caminata no supera los 500 metros hasta el paradero planteado en la Av. El Polo en del diseño entregado por SDM, por esto no se requiere de implementación de paraderos dentro del Plan Parcial. En la Ficha F13, se describen los esquemas de acceso a cada una de las manzanas señalando la distancia de caminata al paradero de la Av. El Polo, el cual se tomó del empalme del plano de señalización de la Av. El Polo, aprobado dentro del Estudio de Tránsito. En la Ficha F13, se midió la distancia al paradero de la Av. El Polo a los accesos de cada una de las manzanas, con distancias de recorrido que bordean las manzanas, ninguna supera los 490 metros, por lo que no se hace necesario ubicar paraderos internamente.

En la ficha 8 se ajustan los valores acordes al nuevo urbanismo de vectores de generación y atracción de viajes, sin embargo, es importante dejar claro que los vectores se basan en la partición modal de la Encuesta de movilidad de 2019.

Respecto a la solicitud de Transmilenio, se solicita indicar si indicar si alguna de las áreas de sesión podría utilizarse para infraestructura de soporte del SITP (Patios). Se aclara que

el uso que puede ser objeto de revisión por parte de las Entidades, pero no es un alcance de la formulación de un Plan Parcial.

En el área de influencia del proyecto no se evidenció infraestructura para ciclousuarios la red más cercana se encuentra sobre el costado oriental de la Autopista Norte sobre la Carrera 48 iniciando a la altura de la Calle 201 (Av. El Polo), como se observa en la siguiente ilustración.

Ilustración 89. Red de cicloinfraestructura



Fuente: Movilidad Bogotá. Maps.

6.3.1. Siniestralidad

De acuerdo con la consulta en la base de datos de accidentalidad del distrito del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional (SIMUR), dentro del área de influencia del proyecto, se presentan los siguientes siniestros en los últimos 5 años, vale la pena resaltar que no se han presentado fallecidos.

Tabla 18. Siniestralidad vial dentro del área de influencia

SINIESTRALIDAD VIAL DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA				
AÑO	CON FALLECIDOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS	TOTAL
2015	0	1	3	4
2016	0	3	7	10
2017	0	3	5	8
2018	0	1	5	6
2019	0	1	2	3
2020	0	0	0	0
TOTAL	0	9	22	31

Fuente: SIMUR Bogotá.

Ilustración 90. Siniestralidad vial dentro del área de influencia



Fuente: SIMUR Bogotá.

Como se puede observar, los incidentes viales que resultan en consecuencias graves como lesiones, se presentan por posibles conflictos en el entrecruzamiento de vías de alta jerarquía, como la Autopista Norte, la Av. El Polo y la Av. Los Arrayanes y la Av. Hacienda El Otoño en este caso. Operacionalmente se encuentran movimientos que pueden generar conflictos como los accesos a la Escuela de Ingeniería Julio Garavito y al Cementerio Jardines del Recuerdo cuyas maniobras pueden generar riesgo dada la alta velocidad de la Autopista Norte y el retorno norte-norte por el que se pueden generar entrecruzamientos peligrosos.

7. PROCESO DE ANÁLISIS DE MOVILIDAD

Bajo condiciones normales de operación de tránsito y movilidad de la ciudad, el análisis de movilidad tendría como base la realización de aforos en las vías dentro del área de influencia del Plan Parcial, para así identificar las cargas de viajes de modos motorizados y no motorizados actuales a partir de los cuales surgiría el análisis de flujos, de forma que se obtendría una identificación de las condiciones actuales.

Sin embargo, la situación actual en general y en movilidad de las ciudades es atípica, debido a los cambios que ha generado el aislamiento preventivo, medidas de cuarentena y cambios operacionales de tránsito y transporte por la pandemia causada por el Covid-19. Por esto, y en aras de realizar un estudio técnicamente sólido, el formulador se valdrá para el análisis de movilidad de información secundaria disponible, del Distrito y de otros proyectos similares que se encuentren dentro del área de influencia del Plan Parcial No. 9, que cuenten con información primaria recolectada durante periodos de normalidad de tránsito.

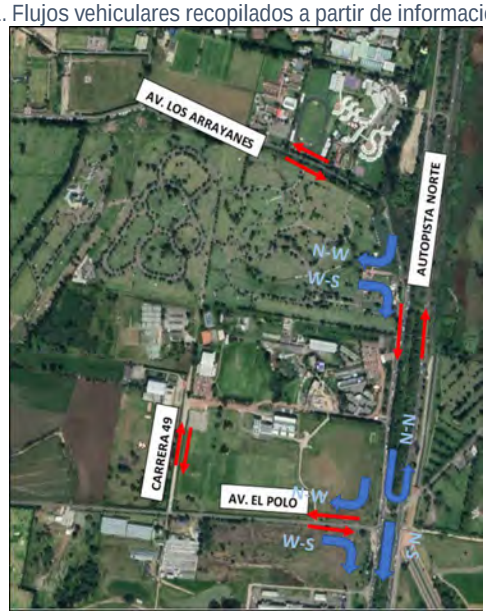
Esto es particularmente necesario en este proyecto, debido a los drásticos cambios en movilidad de ingreso a Bogotá D.C., que circulan directamente por la Autopista Norte cercana al proyecto, además de la disminución de la circulación que se da en condiciones normales desde y hacia los colegios e instituciones educativas ubicadas en la Av. El Polo y Av. Los Arrayanes.

La información que a continuación se presenta corresponde a los datos recolectados para la formulación del Plan Parcial El Otoño en el 2018, el cual se encuentra aprobado y del que se realizó toma de información sobre las vías directas de influencia del Plan Parcial No. 9 en un día típico y atípico. Particularmente se usará la información de las intersecciones de la Autopista Norte por Calle 209 (Av. Los Arrayanes), por Calle 201 (Av. El Polo) y por Calle 197, como se muestra a continuación.

Particularmente y respondiendo a observaciones de SDM en cuando a la selección de los proyectos modelo usados para la proyección de demandas atraídas y generadas de proyectos similares a los que se implantarán dentro del PP No. 9, se tuvieron en cuenta datos tomados por el equipo de tránsito en proyectos desarrollados en otros estudios de tránsito en el momento de formulación es decir en el segundo semestre de 2020, dado que la información levantada cuenta con patrones de movilidad pre-pandemia y por ende son más críticos, ya que en la actualidad los nodos de origen-destino han cambiado drásticamente y se han desarrollado nuevas dinámicas como el trabajo en casa, y el desarrollo de otras actividades de forma virtual que han reducido los viajes normales de la población Bogotana.

De acuerdo con las solicitudes de la SDM el proyecto se encuentra armonizado con los Estudios y Diseños aprobados por la SDM para la Av. El Polo, el cual está siendo desarrollado por el Fideicomiso Lagos de Torca. Esto se refleja en la inclusión de este corredor dentro del modelo y dentro de los planos de señalización.

Ilustración 91. Flujos vehiculares recopilados a partir de información secundaria



Fuente: grupo consultor a partir de Google Maps.

Adicionalmente y por solicitud de la SDM, esta versión del Estudio de Tránsito el modelo de microsimulacion fue complementado y ajustado con los volúmenes de la malla vial actual y proyectada entregados por la SDM en reunión del 11 de abril de 2022 en archivos tipo shapes que fueron extraídos del modelo macro de la ciudad, se aclara que

de igual manera la información del Plan Parcial el Otoño, fue utilizada con el fin de verificar y hacer uso de la distribución porcentual de los volúmenes por movimiento, toda vez que de los shapes solo puede ser extraída la información por accesos de la vía y no de cómo se dan los movimientos en las intersecciones y para la Hora de Máxima Demanda (HMD) de la ciudad, asimismo se usaron los planeamientos semafóricos que ya fueron aprobados para dicho Plan Parcial, anchos y número de carriles, configuración de intersecciones, la información descrita fue validada con los productos con los que se contó en el momento de formulación del Plan Parcial No. 9 (shapes de macromodelo e informe y modelos del PP el Otoño).

DIAGNÓSTICO REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

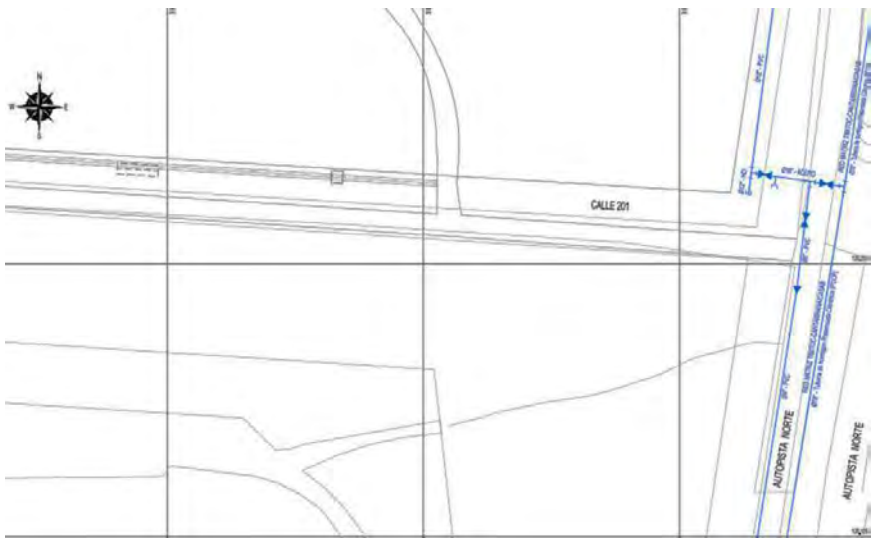
8. REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Para el desarrollo del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidió la factibilidad de servicio 3010001-2019-1720/S-2019-308826, donde se definieron las consideraciones que se deben tener en cuenta para la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

8.1. Acueducto

En el sector, de acuerdo con la factibilidad de servicio expedida por la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB-ESP) y con el Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la EAAB-ESP, se cuenta con la siguiente infraestructura de redes de acueducto, red localizada sobre la Avenida Carrera 45, de 78 pulgadas de diámetro, en hormigón, línea Tibitoc – Cantarana/Casa Blanca; red de 16 pulgadas de diámetro, localizada en la Avenida Carrera 45 con Calle 201, red de 12" de diámetro, localizada sobre la Avenida Carrera 45 entre calles 205 y 201, en PVC, red 4 pulgadas de diámetro, localizada sobre la Avenida Carrera 45 entre calles 201 y 197, en PVC.

Ilustración 92. Redes de Acueducto existentes en el área del Plan Parcial



Fuente: elaborado por el equipo asesor en redes, tomado del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB.

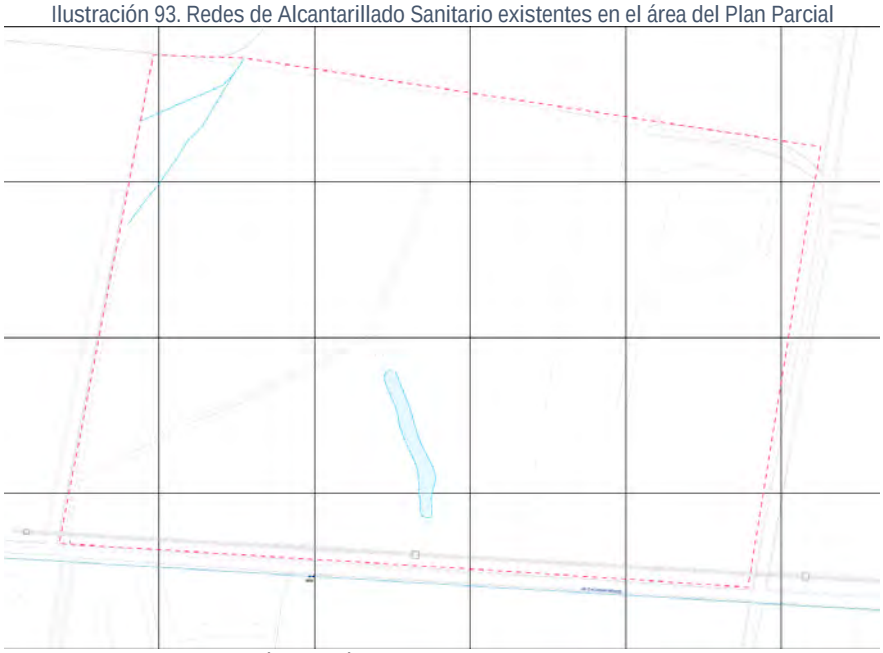
La factibilidad de servicio definió, entre otros aspectos, para tener en cuenta para la conexión al servicio de acueducto, los siguientes:

- *El plan parcial de acuerdo con consulta realizada en el Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la EAAB-ESP, no se encuentra dentro del área de cobertura de la zona, para incorporarla, de acuerdo con lo que contemplo el producto final aprobado de la Factibilidad Técnica garantizando el correcto funcionamiento del sistema requiere:*
- *Estudios y diseños de la red matriz en 16" desde la Avenida Carrera 45-Autopista Paseo de Los Libertadores Hasta la Carrera 67-Avenida Villas, empatando a la atravesada de la red matriz de 16" existente en la intersección de la calle 200-Avenida polo con avenida 45-Autopista Paseo de Los Libertadores, mediante salida esquina del calle 200-Avenida El Polo con carrera 67-Avenida Villas con sistema de control de presión y otra salida en tramo de tubería en 8" prolongándola y cubriendo todos los frentes del predio en 8".*
- *Estudios, diseños y construcción de red menor de 8 pulgadas PVC desde la intersección calle 200-Avenida El Polo con carrera 45-Avenida Paseo de Los Libertadores, hasta la carrera 76 (costado sur). Así mismo, estación controladora de presión (ERP) del tramo tubería red matriz en 16" en la intersección calle 200-avenida El Polo con carrera 45-Autopista Los Libertadores.*

8.2. Alcantarillado sanitario

El sector cuenta con la siguiente infraestructura de redes de alcantarillado sanitario: tubería existente, Interceptor río Bogotá Torca – Salitre, red localizada sobre la Avenida Calle 201, tubería de 2,15 m de diámetro, en concreto reforzado, red localizada en la Avenida Carrera 45, de 36 pulgadas, en concreto reforzado.

Ilustración 93. Redes de Alcantarillado Sanitario existentes en el área del Plan Parcial



Fuente: Sistema de Información Geográfica (SIG) de la EAAB y Contrato No. 1-02-25500-0626-2009.

De acuerdo con la factibilidad de servicio, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos para la conexión al sistema de alcantarillado sanitario:

- *Realizando aportes a los colectores existentes de la subcuenca, se proyectó que la implantación en el plan parcial descargará al interceptor Sanitario IRB Torca-Salitre, obteniendo como resultado que no presenta diferencias significativas respecto al comportamiento sin este caudal.*
- *El resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del mencionado plan parcial.*
- *La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ejecutó el Contrato No. 1-02-25500-0626-2009 cuyo objeto fue la "Factibilidad técnica ambiental económica y financiera para el desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y sistema de drenaje pluvial del Borde Norte de la Ciudad de Bogotá" y actualmente está en proceso de la actualización de los estudios conceptuales del contrato mencionado anteriormente, incluyendo la topografía de detalle necesaria para el ajuste al plan vial arterial vigente que sirva de base para definir alternativas técnicas y económicas para el desarrollo de la Ciudad Lagos de Torca.*
- *Para el desarrollo de la formulación del plan parcial se requiere el estudio y diseño de los tramos de tubería de redes locales colectores y secundarias que se deben contemplar de acuerdo con el producto final aprobado del estudio del Contrato No. 1-02-25500-0626-2009 cuyo objeto fue la "Factibilidad técnica ambiental económica y financiera para el desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y sistema de drenaje pluvial del Borde Norte de la Ciudad de Bogotá"*
- *De acuerdo con los diseños conceptuales del contrato 1-02-25500-0626-2009, el esquema de drenaje sanitario está constituido por colectores proyectados sobre la Avenida Villas y la Avenida Boyacá conectándose a un colector sobre la Avenida El Polo hasta entregar al ITS (Interceptor Torca-Salitre o IRB) sobre la calle 201.*

8.3. Alcantarillado pluvial

El sector no cuenta con infraestructura construida de alcantarillado pluvial, sin embargo, de acuerdo con la factibilidad de servicio, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos para la entrega de las aguas de escorrentía al predio del Plan Parcial, al diseño de redes pluviales, de acuerdo con el diseño conceptual del contrato 1-02-25500-0626-2009:

- *Se debe empalmar el plan parcial con el diseño del drenaje pluvial desarrollado por la actualización de los estudios conceptuales del contrato EAAB-ESP 1-02-25500-0626-2009, verificando el acuerdo No. 9-99-30500-495-2018 para el diseño, construcción y entrega del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de Lagos de Torca Fase II.*
- *Para el manejo de las aguas lluvias de estos planes es importante que los urbanizadores separen las aguas residuales de las aguas lluvias, de acuerdo con lo estipulado en la norma NS-085, y apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvias en el sistema de recolección de aguas pluviales de manera que se asegure que el pico de escorrentía no se incremente, es decir, que los diseños se desarrollen bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), de tal manera que se sigan los lineamientos del Decreto 566 de 2014 sobre la política pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá y que cumpla con las normas SISTEC NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado y NS-166 Criterios para el Diseño y Construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Para mayor información se puede consultar el informe final del contrato No. 1-02-25500-1318-2013 respecto a los lineamientos del Programa de Manejo de Aguas Lluvias.*
- *Se recomienda que el plan parcial considere sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos caudales de salidas con el objeto de mitigar el impacto generado por la impermeabilización de las áreas del proyecto, procurando que el pico de escorrentía no se incremente, es decir, que los diseños se desarrollen bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible "SUDS" al interior del proyecto.*

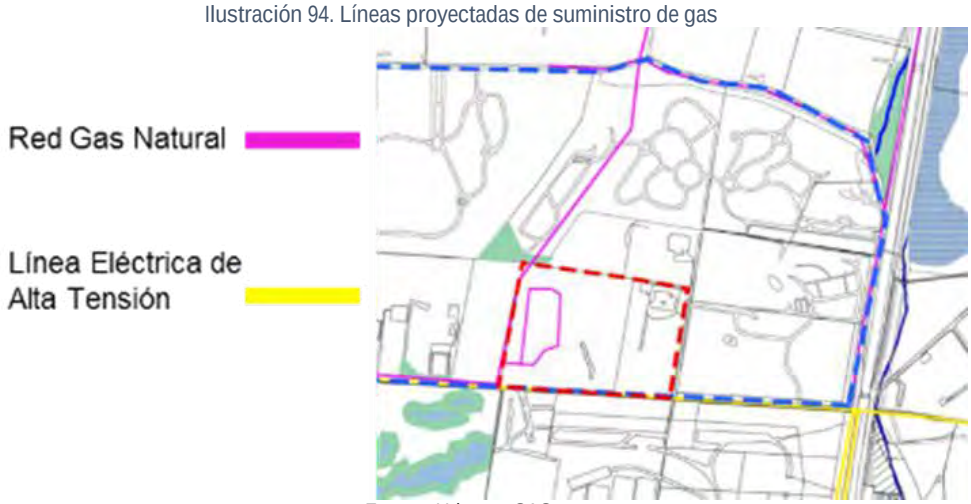
- *Se deben verificar las alternativas necesarias en cuanto al diseño y construcción de las obras que se requieran para el control de la escorrentía superficial del sector, que puedan generar afectaciones al predio.*
- *De acuerdo con los diseños conceptuales del Contrato No. 1-02-25500-0626-2009 cuyo objeto fue la "Factibilidad técnica ambiental económica y financiera para el desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y sistema de drenaje pluvial del Borde Norte de la Ciudad de Bogotá", el esquema de drenaje pluvial está constituido por colectores principales por la avenida Boyacá, la Avenida El Polo y la Avenida Villas que entregan al colector por la Avenida Arrayanes y este hace su entrega al Canal Guaymaral y finalmente al Humedal Guaymaral, para lo cual se deben tener como referencia los esquemas de drenaje que se indican en el CD anexo. Igualmente, de acuerdo al estudio conceptual mencionado, se estimó que la cuota mínima urbanizable del predio está en el nivel 2556 m.s.n.m., no obstante, lo anterior, deberán realizar los análisis necesarios para determinar la cota mínima urbanizable, que debe ser compatible con los niveles máximos del Canal Guaymaral y los que se determinen en el proyecto de la ampliación de la Autopista Norte, del que se tiene conocimiento que el nivel de la vía actual se elevará.*

9. OTRAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

9.1. Red de gas

En la Sección D “Sistema de Gas” del Subcapítulo II del Decreto 088 de 2017 se establece la obligatoriedad de cumplimiento de los objetivos establecidos en los artículos 226 y 227 del Decreto 190 de 2004. Los planes parciales deberán proveer de manera acordada los suelos necesarios para la infraestructura de este servicio; la empresa prestadora deberá adquirir dichos suelos. El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia cuenta con líneas proyectadas sobre la Av. Paseo Los Libertadores según Plano 10 “Energía y Gas del mismo Decreto.

Ilustración 94. Líneas proyectadas de suministro de gas

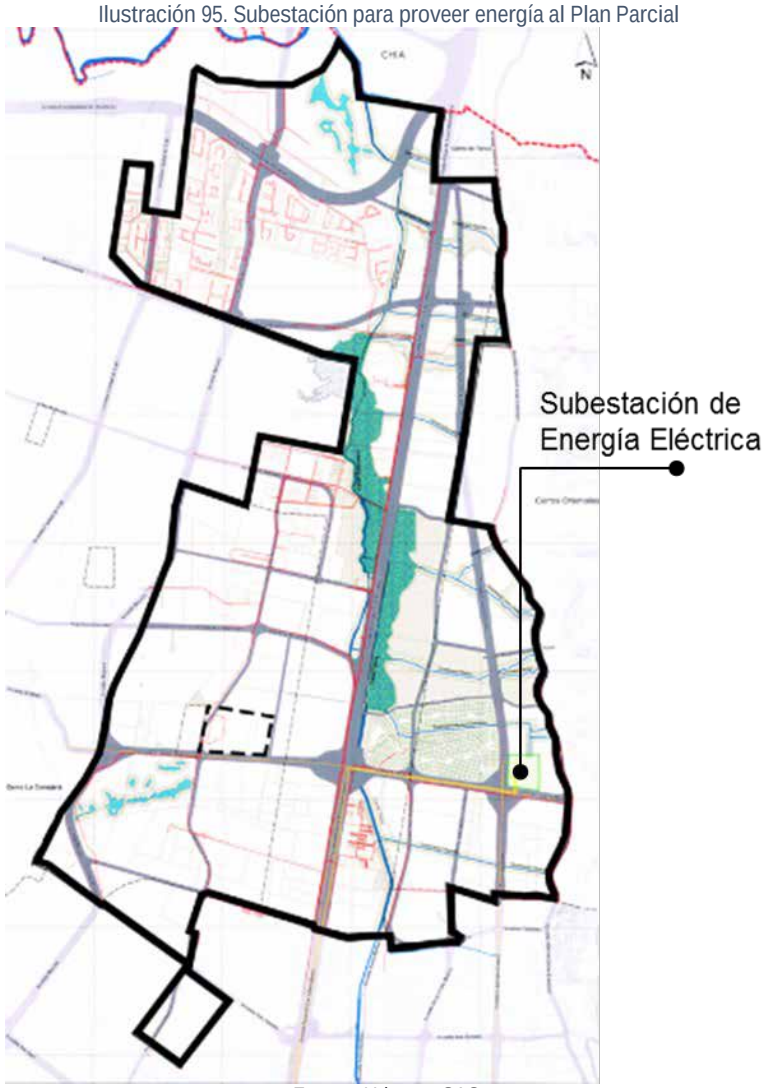


Fuente: Urbanos SAS.

9.2. Red de energía eléctrica

De acuerdo con la Sección C “Sistema de energía eléctrica” del Subcapítulo II del Decreto 088 de 2017, “Las empresas prestadoras de energía eléctrica deberán garantizar la provisión del servicio para el área de Ciudad Lagos de Torca mediante el aprovechamiento óptimo de las fuentes generadoras y de la construcción de infraestructura de transmisión y distribución”. Para el PP No. 9 Alameda de la Concordia se identifica una línea de Alta Tensión que atraviesa la Av. El Polo según el Plano No. 10 “Energía y Gas” del mismo decreto

Ilustración 95. Subestación para proveer energía al Plan Parcial

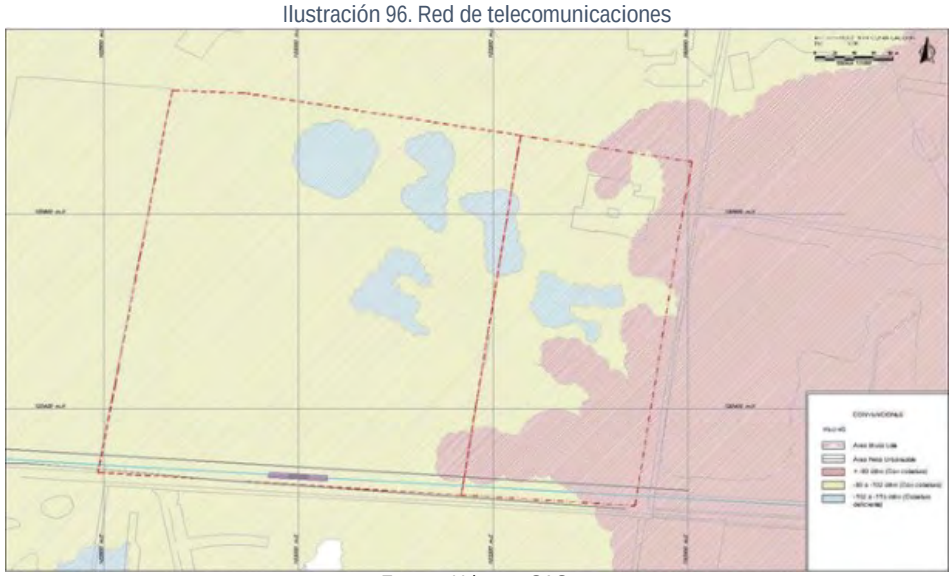


Fuente: Urbanos SAS.

9.3. Red de telecomunicaciones

El suministro del servicio de Telecomunicaciones que ofrece la ETB está garantizado por parte de la empresa prestadora conforme al concepto de factibilidad expedido y se podrá habilitar desde la red que se encuentre disponible bien sea sobre la Avenida El Polo, la Avenida Las Villas o la Avenida Hacienda El Otoño, construyendo la infraestructura de red en el nivel del subsuelo (subterránea) de andenes y zonas públicas permitidas para tal fin, conforme a los diseños detallados y los cálculos específicos con que cuenta la ETB.

Ilustración 96. Red de telecomunicaciones



Fuente: Urbanos SAS.

9.3.1. Factibilidades

Durante la fase de diagnóstico se obtuvieron los conceptos de las factibilidades para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural y aseo (UAESP), que se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 19. Conceptos de factibilidad de los servicios públicos para el Plan Parcial

SERVICIO	EMPRESA PRESTADORA	FACTIBILIDAD/DISPONIBILIDAD	
		OFICIO	FECHA
Telecomunicaciones	ETB	GRD-EOI 17092019	19-Sep-19
Energía Eléctrica	ENEL CODENSA	49567309	12-Sep-19
		184619415	02-Sep-21
Gas Natural	VANTI S.A. (Gas Natural)	10153410-6560-2020	13-Ago-19
		10153620-6658-2021	29-jul-21
Aseo (UAESP)	AREA LIMPIA D.C. S.A./E.S.P.	450516	25-Sep-19
Acueducto y Alcantarillado	EAAB	3010001-2019-1720	25-Oct-19

Fuente: elaborado por Urbanos SAS.

Lo anterior permite demostrar la disposición por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios para prestar los mismos. Se anexan a la radicación de la formulación del Plan Parcial las copias de los oficios correspondientes a las factibilidades y/o disponibilidades otorgadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

9.3.2. Conclusión diagnóstica

A la fecha de realización del diagnóstico se contaba con las respuestas dadas por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y se pudieron verificar en el diagnóstico, las condiciones de las redes de alcantarillado y acueducto para cubrir los requerimientos del PPD No. 9 Alameda de la Concordia, aspectos que permiten prever la factibilidad de disposición de estos servicios.

Se anticipa, que las condiciones que fijen las empresas prestadoras para los urbanizadores del Plan Parcial, se deberán garantizar durante el trámite de las respectivas licencias de urbanización y/o construcción ante las curadurías urbanas.

DIAGNÓSTICO EQUIPAMIENTOS

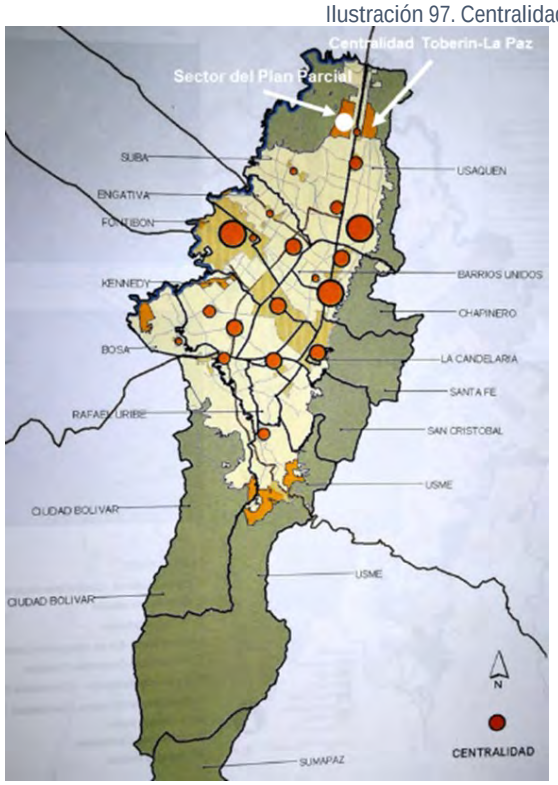
10. CENTRALIDADES DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, URBANA

Las centralidades se definieron a partir de la evaluación de la dinámica de empleo, los precios del suelo, la concentración de activo, el destino de los desplazamientos de los ciudadanos y la localización de los equipamientos colectivos de escala urbana y metropolitana.
El Nodo de Toberín – La Paz por nivel de Centralidad fue de nivel 3 (entre 7 niveles)

Según el Artículo 90:

> *"Componentes de la estructura socioeconómica y espacial" del Decreto 088 de 2017, dicha estructura "está integrada por la red de centralidades y tiene como objetivo consolidarlas funcional y espacialmente para la localización de actividades económicas, equipamientos y generación de espacios públicos representativos, con el fin de favorecer el equilibrio territorial en términos sociales, de política de vivienda, de generación de empleo, de servicios urbanos y de integración de localidades.*

Ilustración 97. Centralidades



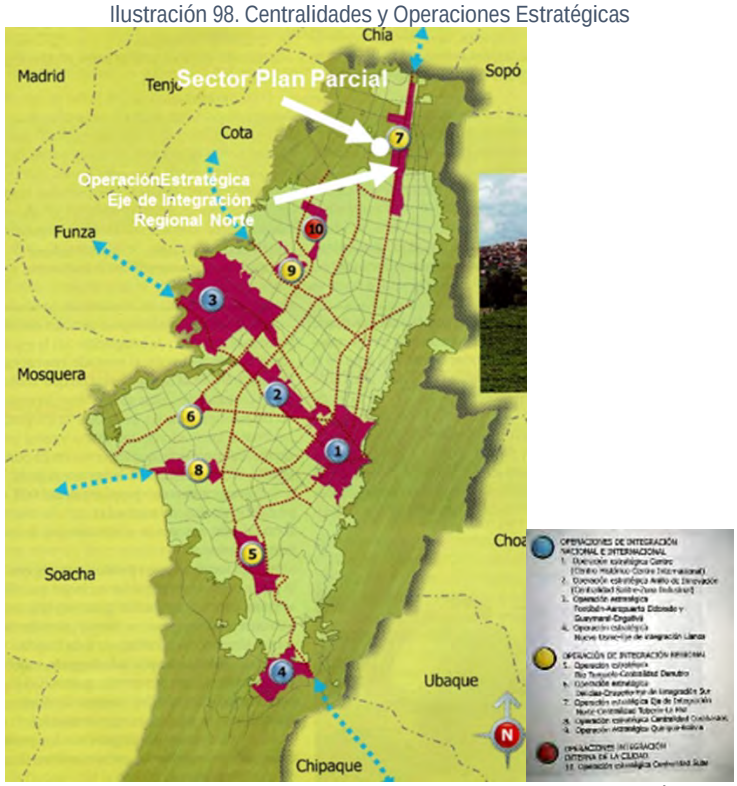
La centralidad Toberín – La Paz se ubica dentro de la Operación Estratégica Eje de Integración Norte. Según el Artículo 71 del Decreto 190 de 2004, dentro de las directrices principales para su desarrollo se encuentran: Promover la localización de servicios necesarios para integrar a la ciudad con el norte de la región, consolidar el eje de integración regional con actividad económica de alta jerarquía y garantizar la compatibilidad de la industria y el comercio con las áreas de vivienda circundantes.

Fuente: elaborado por Urbanos SAS, tomado del Sistema de Información.

El Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia y sus habitantes impulsaran las dinámicas planteadas para esta centralidad y la región circundante. Su entorno de gran densidad de equipamientos educativos y recreativos se verán beneficiados por la consolidación del POZ Norte.

10.1. Centralidades y Operaciones Estratégicas

Ilustración 98. Centralidades y Operaciones Estratégicas



Fuente: elaborado por Urbanos SAS, tomado del Sistema de Información.

La decisión de su ubicación tiene como objetivos:

1. Que las acciones que en ellas se generen produzcan gran impacto no sólo en la propia área urbana de su localización, sino también a su entorno e incluso en todo Bogotá

2. Buscar cubrir todo el territorio distrital atendiendo a ubicarse en los sectores de mayor concentración de necesidades y oportunidades para que sus efectos positivos se distribuyan equitativamente en toda la ciudad.

3. Convertirse en los puntos clave para concentrar las inversiones del gobierno distrital.

10.2. La condición del predio

El Plan Parcial Alameda de la Concordia tiene una ubicación privilegiada porque se encuentra rodeado de grandes áreas dotacionales y de todo tipo. Dentro del predio también se cuenta con un dotacional educativo que aporta a esos servicios dentro del POZ Norte.

10.2.1. Equipamientos en el área de influencia predio Plan Parcial No. 9

Ilustración 99. Localización Equipamientos en el área de influencia



Fuente: elaborado por Urbanos SAS, tomado de los planos del Decreto 088 de 2017 Lagos de Torca.

El Sistema de Equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer de los servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social, para mejorar los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención. (Art. 230 Decreto 190 de 2004 – POT).

10.2.2. Equipamientos colectivos y urbanos básicos

10.2.2.1. Equipamientos Colectivos

Agrupa los equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial y con la seguridad humana. Se clasifican en cinco sectores: educación, cultura, salud, bienestar social y culto. En el área del ámbito de formulación del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia se encuentra incluido el predio del Colegio Internacional y tiene relación de cercanía con los colegios de Los Nogales, Clemencia Holguín así como con la Escuela Colombiana de Ingeniería, la Universidad del Rosario; todos equipamientos colectivos educativos.

Ilustración 100. Referencia de equipamientos en el área de influencia



Universidad del Rosario **Colegio Clemencia Holguín** **Escuela de Ingeniería**

Fuente: elaborado por Urbanos SAS, trabajo de campo y referencias internet.

10.2.2.2. Servicios urbanos básicos

Equipamientos destinados a la prestación de servicios administrativos y atención a los ciudadanos: Se clasifican en siete sectores: seguridad ciudadana, defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, recintos feriales, cementerios y recintos funerarios, servicio de la administración pública y servicios de atención al usuario. El Plan Parcial No. No. 9 Alameda de la Concordia no colinda con ningún Equipamiento de Servicios Urbanos Básicos pero tiene relación de cercanía con los cementerios Jardines del Recuerdo y Jardines de Paz.

Ilustración 101. Referencia de equipamientos y otros inmuebles en el área de influencia



Jardines de Paz



Jardines del recuerdo



Mega Oulet

Fuente: elaborado por Urbanos SAS, trabajo de campo y referencias internet.

10.2.3. Equipamientos deportivos recreativos

Áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa, entre otros, los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas, clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.

El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia cuenta en sus alrededores con el Club Campestre El Rancho y con otros dos equipamientos de este tipo: Club Los Búhos, Cafam y Colsubsidio, todos de carácter privado.

Se resalta la inexistencia en el área de influencia de equipamientos públicos deportivos y recreativos de alta demanda por parte de la ciudadanía.

Ilustración 102. Referencia de equipamientos en el área de influencia



Club Campestre Cafam



Centro de Recreación Colsubsidio



Club El Rancho

Fuente: elaborado por Urbanos SAS, trabajo de campo y referencias internet.

10.2.3.1. Parque Metropolitano Guaymaral

Por su condición recreativa y deportiva, así como por su composición central y multifuncional dentro del desarrollo del POZ Norte Ciudad Lagos de Torca, el Parque Metropolitano Guaymaral es considerado dentro del Sistema de Equipamientos. Fuera de ser el mayor aporte del espacio público del Plan, proveerá también servicios urbanos de bienestar para los ciudadanos reforzando su posición dentro de este sistema de equipamientos.

10.2.4. Predio dotacional

Ilustración 103. Localización predio dotacional en la cartografía del POZ Norte



De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 049 de 2018, queda establecida la permanencia de los usos dotacionales. Dentro del Plan Parcial Alameda de la Concordia existe un dotacional educativo que se acoge a esta determinante.
En azul los predios dotacionales.

Fuente: elaborado por Urbanos SAS, sobre imagen del plano del Decreto 088/17.

10.2.4.1. En relación con la escala del equipamiento

Al final de este aparte, se indican las variables, rangos, puntajes y porcentajes de ponderación con base en los cuales se determina la escala de los equipamientos educativos, conforme lo establece el artículo 34 del Decreto Distrital 052 de 2019 por medio del cual se modificó el Plan Maestro de Equipamientos Educativos (PMEE).

A la fecha de la presente formulación y radicación ante la SDP del Plan Parcial, la entidad jurídica denominada Colegio Internacional de Bogotá (ver ilustración 108 predio color azul oscuro ubicado al interior del área delimitada en líneas rojas), no se encontraría prestando los servicios de educación al interior de los predios relacionados como integrantes del área delimitada por el Decreto 088 de 2018 Proyecto Lagos de Torca para el Plan Parcial No.9.,

ya que dicho Colegio dio inicio a un proceso de cierre a finales del año 2018, razón por la cual la Secretaria de Educación Distrital -SED-, expidió y notificó por aviso No. 2500-2019-1150 del 31 de diciembre de 2018 al propietario del Colegio y de los predios: señor José Mario Castellanos Gauta identificado con la cédula de ciudadanía número 19.168.721, el proceso administrativo sancionatorio No. 1-02-2-2017-11-0331, relacionado con el Auto de Formulación de Cargos No. 732, por haber cerrado el Colegio sin el lleno de los requisitos exigidos por dicha entidad, según se lee en el oficio.

No obstante, lo anterior, en la actualidad existen edificaciones al interior de los lotes en las cuales se continúa desarrollando el uso educativo (de una Institución denominada hoy como Liceo Campestre Harvard) y los predios continúan siendo de propiedad del señor José Mario Castellanos Gauta, como se puede apreciar en la ilustración 104 (resaltado en línea roja el área de la delimitación de los predios que hacen parte del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia Lagos de Torca).

Ilustración 104. Localización predio dotacional en el ámbito del PP No. 9



Fuente: elaborado por Urbanos SAS, sobre imagen del SINUPOT año 2021.

10.2.4.2. Escalas de equipamiento

Artículo 34°. - CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ESCALAS URBANÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO. Los equipamientos educativos del Distrito Capital deberán adaptarse, construirse y funcionar en alguna de las siguientes escalas: a) vecinal, b) zonal, c) urbana o, d) metropolitana.

Parágrafo 2. Para definir la escala de un equipamiento educativo es necesario cruzar las variables definidas en el presente artículo con la siguiente metodología, la cual consiste en multiplicar el puntaje obtenido en cada variable por el porcentaje de ponderación asignado a cada criterio. La sumatoria de estos resultados arroja la escala de acuerdo al siguiente cuadro.

Según información suministrada hasta el año 2020, en la Institución educativa actual, no estarían registrados más de 500 alumnos y teniendo en cuenta el referente descrito con anterioridad sobre el proceso iniciado por el Colegio Internacional de Bogotá, dicha institución no tenía más de 400 alumnos inscritos. Con base en tal información se aplica la tabla definida en el vigente decreto del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, así:

Tabla 20. Definición de la escala del equipamiento

CRITERIO	VARIABLE	RANGOS	PUNTAJES	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN	T/PTOS
Grado de Accesibilidad	Tipo de vía sobre la que se localiza el acceso vehicular al equipamiento	V0 - V1 -V2	100	35%	
		V3 - V3E -V4 - V5 (Malla vial intermedia)	75		
		V6 - V7 (Malla vial local)	25		8,75
Tamaño del Lote para la Institución Educativa	Área Bruta del lote establecida a partir de su máxima capacidad a estándares Plan	Rango 3 (> 18.000 M2)	100	35%	35,00
		Rango 2 (entre 12.500 hasta 17.999 M2)	80		
		Rango 1 (< 12.499 M2)	20		
Cupos (PEE) por jornada máxima	Cupos (PEE que está en capacidad de atender de acuerdo a los estándares fijados por el Plan Maestro	Rango 1 (> 2.500 Estudiantes)	100	30%	
		Rango 2 (entre 1.500 hasta 2.499 Estudiantes)	80		
		Rango 1 (< 1.499 Estudiantes)	20		6,00
					49,75

Puntajes totales para asignación de Escala	Entre 110 y 125	Metropolitana
	Entre 80 y 109	Urbano
	Entre 40 y 79	Zonal
	Menor a 40	Vecinal

Fuente: elaborado por Urbanos SAS, sobre información del decreto 052 de 2019; Plan Maestro de Equipamientos Educativos.

• FORMULACIÓN •

PROPUESTA URBANA

Referente: Plan Parcial Ciudadela La Salle

La congregación de los Hermanos de La Salle gestionó el Plan Parcial Ciudadela La Salle, ubicado en la Calle 170 entre carreras 9ª y 15. Allí pusieron en práctica su apostolado educativo, la encíclica papal *Laudato Si* y los dictados de la arquitectura sostenible, razón por la cual el proyecto fue merecedor de un reconocimiento por sus méritos ambientales.

Los fundamentos

El objetivo principal del ministerio apostólico de la congregación de La Salle es la educación de los más desfavorecidos, bajo la convicción de que es ella la que los habilita para mejorar su calidad de vida y, de manera simultánea, fomenta el desarrollo de su comunidad. La Encíclica Papal "Laudato Si", por su parte, pone a la Madre Tierra en el centro de la discusión sobre lo que la humanidad ha hecho y está haciendo con ella. Su objetivo esencial es hacer que el ser humano sea consciente de que tiene que cuidar la única casa que tenemos. Para eso, entre otros muchos mandatos para sus fieles y no fieles, propone una concepción sobre la ciudad como ámbito idóneo e indiscutible de la vida humana, que se convierte en el ámbito de la solución de las problemáticas ambientales y con ello le otorga al urbanismo un papel protagónico en la salvación del planeta: ecourbanismo en clave de humanidad.

La palabra que guía la encíclica es "sanar". Sanar el planeta, que es la casa que se nos dejó a cargo; sanar la ciudad en que habitamos; sanar el sistema económico que depreda y consume; sanar la sociedad consumista y, así mismo, todas las facetas de la vida humana. El apostolado de los Hermanos de La Salle es "educar a los más desfavorecidos" y en ese mismo sentido propone una ciudad educadora, de tal manera que todo el ámbito espacial y social que se genere con el Plan Parcial Alameda de la Concordia, tenga como misión y visión convertirse en sí mismo en un proyecto piloto que concite la meta de "sanar" que propone el Papa y la meta de "educar" que propone la congregación de La Salle.

Se busca, entonces, un Proyecto Urbano Integral que se desarrolle a partir de un dotacional educativo existente y bajo principios de planificación, ecourbanismo y construcción sostenible articulados a las estrategias de los DOTS (Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible) lo que implicará el desarrollo de acciones para caminar, pedalear, transitar, conectar, mezclar, densificar, compactar y cambiar, enmarcado en la filosofía de "Ciudad Educadora" de la congregación de La Salle.

Es importante resaltar que un Proyecto Urbano Integral como el que se propone vincula la articulación de las diferentes dimensiones de la planificación urbana: ambiental, social, física y económica, y es así como se mitigarán los posible impactos negativos en sí mismo y en su entorno inmediato, garantizando un equilibrado planteamiento de usos y edificabilidad que den respuesta a las dinámicas y los déficits existentes y garanticen que las decisiones de urbanismo y construcción tengan en cuenta todos los elementos que propicien el bienestar de las personas para alcanzar una calidad de vida digna con total respeto por el entorno natural y construido.

La visión del proyecto

Los objetivos ambientales del proyecto están basados en el concepto de Ciudad Educadora y una interpretación de ambiente humano y urbano basada en la encíclica papal. Las implicaciones de la propuesta, además, conllevan una idea integral de ambiente y sociedad. Permite pensar en que se está formulando una ciudad piloto, con potencial educador y con el potencial de que este proyecto se convierta en una misión basada en la construcción espiritual. Se puede hablar de ciudad, pues la magnitud del proyecto permite pensar en más de 30.000 habitantes, lo cual es realmente una ciudad.

La ciudad propuesta implicaría un cambio en el paradigma de consumo y de relaciones interpersonales en procura de un mejor ambiente social y natural. Este cambio implica esforzarse por vender un nuevo tipo de edificaciones que responden a una economía social y sostenible, una economía algo más austera, sin lujos, con menos carros y menos derroche. Surge, por tanto, un abanico de posibilidades que permitiría que el Plan Parcial de Desarrollo Ciudad La Salle se convierta en un ejemplo de eco-urbanismo con sentido social, que superando las barreras que limitan el desarrollo de la zona, promueva un modelo de ciudad descentralizado y de alta densidad y diversidad de usos.

Criterios generales para la formulación del Plan Parcial

Son dos los criterios generales para el desarrollo de la propuesta urbanística que concrete el Plan Parcial de Desarrollo Ciudad La Salle:

El primero es el de la INTEGRACIÓN, que debe prevalecer para dar respuesta coherente a las tres estructuras que ordenan el desarrollo de la ciudad. El planteamiento urbanístico debe integrar los componentes de la Estructura Ecológica Principal que se encuentren presentes en el área de influencia del Plan Parcial, la Estructura Funcional y de Servicios en términos de las respuestas espaciales de equipamientos y servicios, y la Estructuras Socioeconómica y Espacial con las decisiones de espacialización de usos y caracterizaciones poblacionales.
Entre otros criterios, con los siguientes:

- Diseñar la morfología de los espacios verdes como centro y eje de integración de todos los componentes urbanísticos.
- Diseñar la estructura de movilidad bajo la premisa de integrar las vías con los parques y las cesiones ambientales.
- Diseñar la morfología de la implantación arquitectónica bajo la premisa de integrar los usos logrando su equidistancia con el fin de minimizar y optimizar los desplazamientos de los usuarios.

Ilustración 105. Modelo urbano Plan Parcial Ciudadela La Salle Calle 170



Fuente: Urbanos SAS, Plan Parcial Ciudadela La Salle Calle 170 (2017).

El segundo es el de la ARTICULACIÓN, que debe primar en todas las decisiones que involucren el contexto urbano del área de influencia del Plan Parcial. El planteamiento urbanístico debe responder a las condiciones ambientales, funcionales, sociales y espaciales que el entorno determina, mediante una propuesta de Espacio Público que cumpla con todos los lineamientos trazados en el diagnóstico.
Entre otros criterios, con los siguientes:

- Conectar los cerros Orientales con el canal de Torca a través de la red de parques, los canales existentes y las áreas verdes de los nuevos desarrollos.
- Articular de manera óptima el sistema vial propuesto para el Plan Parcial con el sistema vial presente en las vías existentes y las proyectadas.

- Articular la propuesta espacial y funcional del Plan Parcial con el entorno de acuerdo con los lineamientos del Diagnóstico y en respuesta a los dictados de la política de UPZ sobre los usos residencial y dotacionales.

Ilustración 106. Modelo urbano Plan Parcial Ciudadela La Salle Calle 170



Fuente: Urbanos SAS, Plan Parcial Ciudadela La Salle Calle 170 (2017).

Sus aportes esenciales (integrados Ambiente-espacio público-sistema vial) fueron en 2017[28], los siguientes:

Ilustración 107. Canales El Redil y de la Serrezuela / Propuesta urbanística



A la izquierda los dos componentes claves de su condición ambiental (canal El Redil y canal de la Serrezuela que se articulan al canal de Torca) y a la derecha la propuesta urbanística en clara respuesta a esas condicionantes del primer nivel.

Aumento de la Estructura Ecológica Principal y el Espacio Público

*Como respuesta a la **integración** de los componentes estructurantes:*

1. *Corredor ecológico de ronda El Redil (parte superior de la imagen): equivale a 20.700 m²*
2. *Parque de escala zonal: de 37.500 m² que termina en dos plazoletas que ensanchan el corredor ecológico de ronda con 7.980 m² adicionales*
3. *Corredor ecológico vial, alameda: 24.630 m²*
4. *En conclusión, la EEP comenzó con 2,07 Ha y con el Plan Parcial implementado este valor se incrementa a 10,77 Ha.*

[28] El Plan Parcial fue modificado en su forma pero no en su esencia.

*Como respuesta a la **articulación** de esos mismos componentes estructurantes:*

1. *El canal El Redil se articula, hacia occidente, con el canal de Torca y este con el río Bogotá y hacia el oriente: con predios de la misma comunidad de la Salle y de los Salesianos (Plan Parcial San Juan Bosco que llega a la Carrera 7ª) con corredores ecológicos que logra una sólida articulación ambiental con los cerros Orientales.*
2. *El canal de Serrezuela que corre abierto sobre la Calle 170 cuando pasa por el predio de la Salle también se articula con el canal de Torca y con escorrentías de los cerros Orientales: toda la Calle 170 es corredor vial verde*.

Este referente de Plan Parcial de Desarrollo adoptado, es guía insustituible para lo que sigue:

11. CONCEPTO URBANO

11.1. El concepto

En total consonancia con el Plan Parcial de Desarrollo Ciudad La Salle que se acaba de presentar, el Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia (PPDAC) recoge y acoge esos fundamentos para continuar con la idea de hacer ciudad para el bienestar de todos.

11.2. Objetivos y criterios para la formulación

11.2.1. Objetivos generales

- Promover un hábitat sostenible que permita la interacción entre valores ambientales y mezclas de usos.

- Implementar un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios que permita redistribuir el costo asociado a la financiación y construcción de la infraestructura urbana y la preservación de elementos naturales entre actores públicos y privados.

- Generar espacios de alta calidad urbanística mediante elementos de importancia ecológica ambienta y funcional promoviendo los modos de transporte sostenible peatonal y de bicicleta.

- Vincularse a los instrumentos ya formulados y a las actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos e intervenciones planeadas para el POZ Norte con el propósito de contribuir a concretar la estrategia de ordenamiento territorial distrital, complementando las estructuras y sistemas generales definidos.

11.2.2. Objetivos específicos

- Aumentar las áreas de cesión destinadas para parques y/o zonas verdes y espacio público en general, con base en diseño urbano que privilegia los modos de transporte sostenibles sobre el modo vehicular y promueve la incorporación de lineamientos de ecourbanismo en los trazados viales de la carga local y también en la general que le corresponde al Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia.

- Implementar criterios de sostenibilidad a partir de un sistema urbano de drenaje pluvial a través de los elementos ambientales y funcionales del PPDAC, potenciando

la función ecológica complementaria del conjunto conformado por una red de alamedas y parques, generando, de esta manera, continuidad ambiental y funcional que privilegie la circulación peatonal y de bicicletas, así como la recreación pasiva y activa.

- Potenciar el parque lineal proyectado por el POZ Norte y que hace parte del PPDAC, para aumentar los niveles de conectividad ecológica indicados en el plano No. 21.

- Generar articulación ambiental y funcional al interior del PPDAC y, en general, hacia el POZ Norte, mediante un sistema de alamedas que permita armonizar lo urbanístico con la Estructura Ecológica Principal y de Espacio Público.

11.3. Criterios de diseño

- Contribuir a la conectividad ambiental entre los cerros Orientales, la reserva Thomas van der Hammen, el cerro La Conejera, el río Bogotá y, en general, con los diversos ecosistemas que se encuentren en la zona norte del Distrito Capital.
- Promover la calidad de vida mediante un hábitat sostenible con la interrelación de valores ambientales con los usos y actividades.
- Implementar elementos que generen identidad a escala urbana, mediante el manejo paisajístico y de mobiliario urbano que otorguen carácter y valor a espacios públicos que vinculan e integran la Conectividad Ecológica.

11.4. Las escalas

11.4.1. La escala macro-urbana

La formulación del PPDAC se estructura con base en las disposiciones del Decreto Distrital 088 de 2017 y los decretos modificatorios 049 y 425 de 2018 y el Decreto Distrital 471 de 2019, por lo cual, obedece a las normas establecidas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca, normas que definen y precisan las condiciones para gestionar, con criterios de eficiencia y equidad, el uso más adecuado del suelo “en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible”.

El instrumento reconoce al humedal Torca - Guaymaral como el ecosistema con el potencial de establecer la conectividad ambiental entre los cerros Orientales, la reserva Thomas van der Hammen, el cerro La Conejera, el río Bogotá y, en general, con los diversos ecosistemas que se encuentren en la zona norte del Distrito Capital, en este sentido, el humedal determina los niveles de conectividad ecológica y funcional indicados para el POZ Norte[29] y en relación con las zonas complementarias ecológicas y de vallados y arbolados existentes, de ronda y ZMPA definidas, de parques zonales y lineales, franjas de control ambiental (en el marco de los artículos 17 y 75 del Decreto Distrital 190 de 2004-Plan de Ordenamiento Territorial) y sistemas urbanos de drenaje sostenible proyectados, estos últimos, en algunos casos, asociados a los perfiles establecidos para el subsistema vial y que, en conjunto, configuran la Estructura Ecológica y de Espacio Público de la Operación Estratégica[30].

[29] Plano Indicativo de Conectividad Ecológica No. 21 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[30] Decreto 190 de 2004, artículo 26 Identificación de las Operaciones Estratégicas.

Ilustración 108. Conectividad ecológica indicativa a través del humedal Torca - Guaymaral

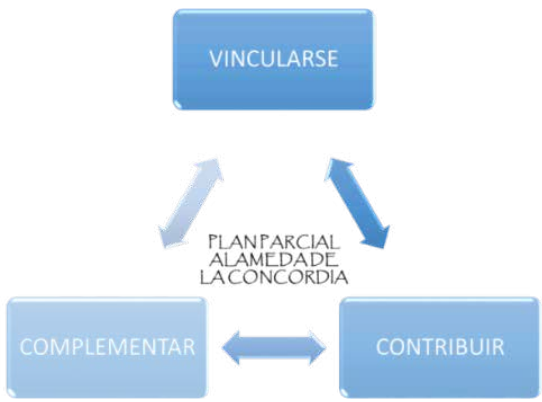


Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo con base en Mapas Bogotá.

11.4.2. La escala meso-urbana

En el contexto de las condiciones referidas, el PPDAC busca **vincularse** a los instrumentos ya formulados y a las actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos e intervenciones planeadas para el POZ Norte con el propósito de **contribuir** a concretar la estrategia de ordenamiento territorial distrital, **complementando** las estructuras y sistemas generales definidos.

Ilustración 109. Integración PPDAC en el POZ Norte



Fuente: equipo asesor en urbanismo.

En tal sentido, la apuesta conceptual se concreta con base en estrategias o parámetros generales para el diseño urbano y a partir de aspectos diagnósticos relevantes:

11.5. Las estructuras

En el planteamiento del PPDAC, se busca que la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte se conecte al Espacio Público y al Sistema de Movilidad del Plan Parcial, lo que incide en las escalas y en las estructuras que ordenan su territorio. Los componentes presentes y propuestos para esa búsqueda de conectividad con la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte se despliegan de esta manera:

1. **Parque lineal:** escala macro de POZ Norte con proyección de conectividad hacia la escala ciudad y las estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público.

2. **SUDS y vallados:** escala Plan Parcial con proyección de conectividad hacia la escala POZ Norte y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional

3. **Alamedas:** Escala Plan Parcial con proyección de conectividad hacia las estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional.

11.5.1. Estructura Ecológica Principal y de Espacio Público

En el área del ámbito de formulación del Plan Parcial no se encuentran elementos de la estructura ecológica principal. La propuesta conceptual del urbanismo del PPDAC coincide con la propuesta que hace el Decreto 088 de 2017, cuando en su artículo 85. Sistema de Espacio Público, lo define como aquel que:

> *"Corresponde al conjunto de espacios públicos que, de forma articulada propenden por garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones ambientales.* ***Está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal,*** *complementándola con el fin de mejorar las condicione ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general."* (Subrayado fuera de texto)

Y destaca que:

> *"Está conformado por elementos constitutivos públicos, naturales y artificiales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos, así como por aquellos que se generen en el marco de los procesos de urbanización"*

11.5.1.1. Espacio Público: parque lineal

El PPDAC hace parte del segundo nivel de conectividad ecológica indicado para el POZ Norte en su lindero occidental[31], mediante la cesión de suelo para un tramo de Parque Lineal que permite vincular el humedal Torca – Guaymaral con los lagos existentes (Club El Rancho) dentro de las delimitaciones de los planes parciales identificados con los números 5 y 6[32].

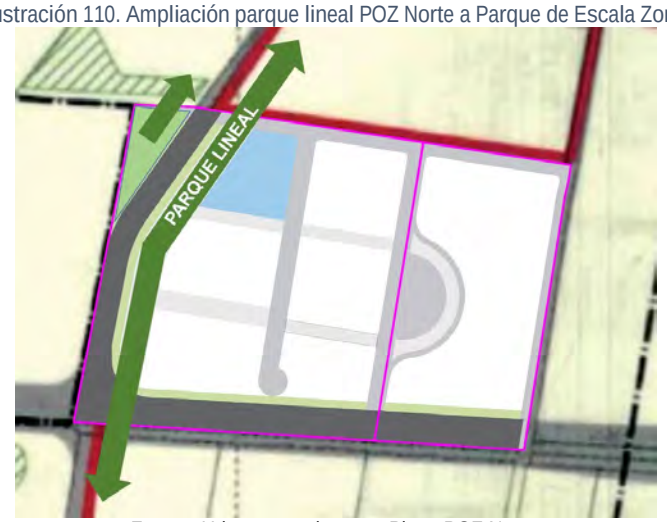
Esta conexión se da de igual forma a través de la Zona Complementaria Ecológica en torno a la cual se estructuró el diseño urbano del Plan Parcial El Otoño, formulado y aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación, generando en conjunto un circuito ecológico ambiental.

De la misma forma, y hacia el sur de la ciudad por la proyección de la Avenida Las Villas, el parque lineal permitirá, a través de los planes parciales 2, 3, 4 y 5, la conectividad

[31] Plano Indicativo de Conectividad Ecológica No. 21 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[32] Plano Delimitación de Planes parciales No. 13 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.

ambiental y funcional del PPDAC con el Plan Parcial No. 1, límite suroccidental del POZ Norte con la ciudad construida.

Ilustración 110. Ampliación parque lineal POZ Norte a Parque de Escala Zonal



Fuente: Urbanos con base en Plano POZ Norte.

Estrategia urbanística: **potenciar** el parque lineal como un conector ambiental y de espacio público de escala zonal[33] que permite los modos de transporte alternativo peatonal y de bicicletas, que a su vez, promueven la recreación pasiva y activa.

Ilustración 111. Aspecto, a vuelo de pájaro, del parque lineal



Fuente: Urbanos SAS.

Solución de diseño: la estrategia se concreta mediante la ampliación y/o modificación del trazado del parque lineal proyectado por el POZ Norte, cuyo tramo a lado y lado de la Avenida Las Villas configuran el lindero occidental del PPDAC. El polígono ampliado del Parque Lineal 2, al costado oriental de la Avenida Las Villas, con un área de 11.668,54 m^2, corresponde al 50% de la exigencia y según el orden de prioridad de cesiones públicas para

[33] Plano Delimitación de Planes Parciales No. 13 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.

parques y zonas verdes[34]. El polígono del Parque Lineal 1, al costado occidental de la Avenida Las Villas, con un área de 3.228,39 m^2, aumenta el tamaño del parque lineal en concordancia con la misma norma del Decreto 088 de 2017.

Ilustración 112. Paisaje urbano del Parque Lineal



Fuente: Urbanos SAS.

La Avenida Las Villas por ser un desarrollo a cargo del Fideicomiso y del Distrito no se señaliza, pues no está dentro de los compromisos del Plan Parcial y será objeto de la correspondiente armonización de diseño de señalización. Se deberá contemplar un paso seguro sobre esta avenida para garantizar la conectividad entre los parques lineales 1 y 2, en el diseño final que le sea aprobado al Fideicomiso.
Así mismo, la determinación acata los lineamientos de manejo sobre los elementos naturales que integran el espacio público[35], que señalan 30 metros de ancho como mínimo para parque lineal con la posibilidad de integrar 10 metros de ancho de franja de control ambiental, condición dada por la Avenida Las Villas para el cumplimiento de la norma.

Para el PPDAC la ampliación y/o modificación del trazado del parque lineal proyectado para el POZ Norte permite:

a. Articular y armonizar lo urbanístico con la Estructura Ecológica Principal mediante una alta oferta de espacios naturales integrados al sistema de espacio público[36].
b. Consolidar la conectividad ecológica escala POZ Norte y proyectada a la ciudad[37].
c. Potenciar la función ecológica complementaria de la red de parques lineales que privilegian los espacios naturales, la circulación peatonal y de bicicletas, la recreación activa y pasiva, así como la retención y conducción de la escorrentía conectada a los sistemas de drenaje pluvial[38].
d. Promover la calidad de vida mediante la construcción de un hábitat sostenible con la interrelación de óptimas condiciones ambientales con los diferentes usos y actividades[39].
e. Aportar a la consolidación de una red de espacios públicos que desde lo ambiental y lo funcional, contribuya a superar el déficit distrital de espacio público efectivo por habitante y de zonas verdes de recreación pasiva y activa, una respuesta a las necesidades colectivas de la población y a la consolidación de la estructura urbana del POZ Norte[40].

[34] Decreto 088 de 2017, artículo 112 Condiciones para las cesiones públicas obligatorias de parques, numeral 3.
[35] Decreto 088 de 2017, artículo 87 Elementos naturales que integran el espacio público.
[36] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos.
[37] Plano Indicativo de Conectividad Ecológica No. 21 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[38] Decreto 088 de 2017, artículo 87, Elementos naturales que integran el espacio público, literal 2.5 y artículo 56, Sistema Urbano de Drenaje Sostenible - SUDS.
[39] Decreto 088 de 2017, artículo 7, Objetivos generales.
[40] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 4.

f. Propiciar, mediante el manejo paisajístico y de mobiliario urbano, la generación de elementos de identidad a escala urbana, que otorguen carácter y valor a espacios públicos que integran la Estructura Ecológica Principal[41].
g. Generar una centralidad de escala urbana, un parque lineal que genere identidad mediante el manejo paisajístico y de mobiliario urbano, estos últimos aspectos que otorgan carácter y valor a un espacio público articulado a la Estructura Ecológica Principal[42].
h. Proveer un área de mitigación más amplia contra los posibles impactos que pueda generar la Avenida Las Villas hacia las áreas útiles destinas a la vivienda y otros usos[43].

11.5.1.2. Espacio Público: alamedas de conectividad

El PPDAC hace parte del tercer nivel de conectividad ecológica indicado para el POZ Norte, en predios del Colegio Internacional. Éstos últimos con el potencial para vincularse ambiental y funcionalmente con los elementos naturales y de espacio público del propio Plan Parcial, y con el Parque Lineal proyectado por el Plan Parcial El Otoño, Avenida El Polo de por medio.

Estrategia urbanística: **conectar** las dos unidades de actuación con EL Parque Lineal 1, ubicado a lo largo de la Avenida Las Villas, lo que permitirá vincular elementos y zonas del segundo y tercer nivel de conectividad ecológica[44], así como propiciar su integración en términos ambientales con otros planes parciales.

Ilustración 113. Circuito de alamedas



Para lograr la continuidad de las Alamedas en los cruces viales se construirán pompeyanos (a cargo del constructor).
Fuente: Urbanos con base en Planos POZ Norte.

Estrategia urbanística: **privilegiar** las modalidades de movilidad de bicicletas y peatonal mediante la ubicación estratégica de las alamedas con el fin de que permitan la accesibilidad directa a todas y cada una de las manzanas destinadas a vivienda.

Solución de diseño: la estrategia se concreta mediante la configuración de un circuito

[41] Decreto 088 de 2017, artículo 20, Lineamientos para la articulación del urbanismo con la Estructura Ecológica Principal.
[42] Decreto 088 de 2017, artículo 20, Lineamientos para la articulación del urbanismo con la Estructura Ecológica Principal.
[43] Decreto 088 de 2017, artículo 87, Elementos naturales que integran el espacio público, literal 2.4.
[44] Plano Indicativo de Conectividad Ecológica No. 21 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.

ambiental y funcional, como un solo espacio público tipo parque[45] de más de 500 metros lineales (705,22 ml) en cumplimiento de las normas establecidas[46]. Las alamedas, de esta manera, potencian y distribuyen los beneficios ambientales y los funcionales a todo el ámbito del Plan Parcial mediante las franjas arborizadas y las de circulación peatonal y de bicicletas que conllevan una dotación adecuada de mobiliario urbano, lo que permite, en conjunto, zonas verdes amplias y continuas y modos de transporte alternativo para una movilidad sostenible.

Ilustración 114. Vista, a vuelo de pájaro, del sistema de alamedas



Fuente: Urbanos SAS.

La Alameda 1 (ver plano propuesta general), que conecta el Parque Lineal 1 y la Vía Local 2, en su polígono ampliado, se configura como un globo de terreno de 3.533,80 m^2, lo que aumenta el tamaño del Parque Lineal 1, según el orden de prioridad de cesiones públicas para parques y zonas verdes[47]. Esta hace parte del 17% del área requerida para parques.

Para el PPDAC la red de alamedas permite:

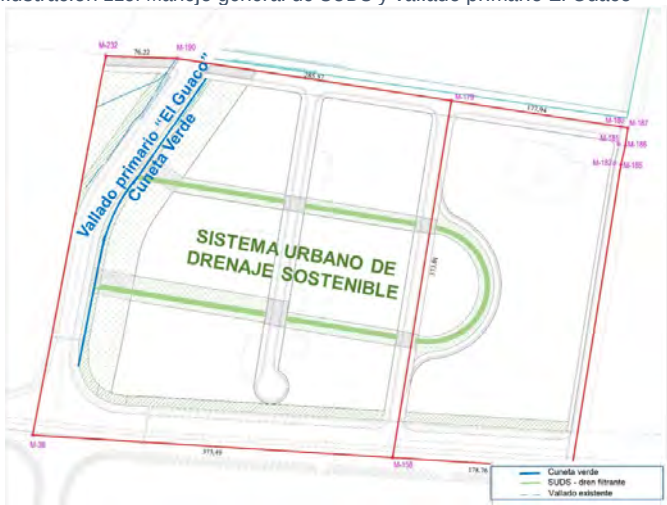
a. Incrementar los niveles de conectividad ecológica[48] logrados con el Parque Lineal.
b. Proveer unos recorridos peatonales y de ciclorrutas dentro de un sistema de paisajes urbanos continuos, con lo cual se incrementa la calidad del hábitat con la interrelación de valores ambientales y los diferentes usos y actividades[49].
c. Incrementar la conectividad biológica (avifauna) gracias a la arborización que recorre y conecta el PPDAC con los planes parciales adyacentes y el norte de la ciudad.
d. Armonizar lo urbanístico con la Estructura Ecológica Principal mediante una alta oferta de espacios naturales integrados al sistema de espacio público[50].
e. Articular la red peatonal y de ciclorrutas internas del PPDAC con el subsistema vial, de espacios públicos y de equipamientos del POZ Norte[51].
f. Potenciar la función ecológica complementaria de la red de parques lineales que privilegian

[45] Decreto 088 de 2017, artículo 87, Elementos naturales que integran el espacio público, literal 2.5
[46] Decreto 088 de 2017, artículo 87, Elementos naturales que integran el espacio público, literal 2.5.2
[47] Decreto 088 de 2017, artículo 112 Condiciones para las cesiones públicas obligatorias de parques, numeral 3.
[48] Plano Indicativo de Conectividad Ecológica No. 21 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[49] Decreto 088 de 2017, artículo 7, Objetivos generales.
[50] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 3.
[51] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 3.

los espacios naturales, la circulación peatonal y de bicicletas, la recreación activa y pasiva, así como la retención y conducción de la escorrentía conectada a los sistemas de drenaje pluvial[52].

11.5.1.3. Espacio Público: SUDS conectados al vallado primario

Ilustración 115. Manejo general de SUDS y vallado primario El Guaco



Fuente: Urbanos con base en cartografía PPDAC.

El PPDAC propone, como aporte dentro del cumplimiento de la norma de integrar sistema de alcantarillado pluvial y el SUDS, articular su manejo con el de la cuneta verde que reemplaza el vallado primario "El Guaco" que va por el control ambiental de la Av. Las Villas, logrando, con su descargue, el incremento de su caudal y que promueva su vitalidad como componente del segundo nivel de conectividad ambiental.

El propósito es el de lograr una conectividad ecológica sobre la base de un planteamiento urbanístico que permita:

a. Generar ejes de drenaje sostenible para el adecuado manejo de aguas lluvias conectados a la cuneta verde.
b. Integrar los SUDS a las cesiones públicas obligatorias para parques de modo que se conviertan en áreas con potencial ambiental y recreativo.

Estrategia urbanística: **implementar** sistemas de drenaje sostenible (SUDS) conectados al vallado primario[53], como cuneta verde en el control ambiental de la Avenida Las Villas (ver plano propuesta general).

[52] Decreto 088 de 2017, artículo 87 Elementos naturales que integran el espacio público, literal 2.5 y artículo 56 Sistema Urbano de Drenaje Sostenible - SUDS.
[53] Plano Sistema de Vallados No. 17 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.

Ilustración 116. Paisaje urbano de alameda por donde se tiende el SUDS



Fuente: Urbanos SAS.

Solución de diseño: la estrategia se concreta a todo lo largo de las alamedas proyectadas que permite un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible conectado a la cuneta verde, como vallado primario del POZ Norte. El SUDS resultante asociado al urbanismo del PPDAC con sus alamedas permite generar una real función ecológica complementaria[54], en los siguientes aspectos:

a. Garantiza la conectividad arbórea de la red de alamedas donde se reubica el arbolado existente
b. Coadyuva a las condiciones de naturalidad y permeabilidad y conexión con los parques proyectados.

Para el PPDAC el sistema de drenaje sostenible permite:

a. Alimentar, a través de la cuenta verde como vallado primario, el sistema de vallados conectados en dirección del humedal Torca - Guaymaral, para incrementar de esta manera su recarga hídrica y optimizar la eficiencia y el ciclo local de los flujos de agua[55].
b. Contribuir a la conectividad biológica con el humedal Torca - Guaymaral por medio de un sistema urbano de drenaje, que optimiza la eficiencia y el ciclo local de los flujos de agua lluvia al interior del PPDAC[56].
c. Optimizar la calidad de vida mediante la construcción de un hábitat sostenible con la interrelación de valores ambientales con los diferentes usos y actividades[57].
d. Responder apropiadamente a la conectividad biológica con el humedal Torca - Guaymaral[58].
e. Armonizar lo urbanístico con la Estructura Ecológica Principal con base en la alta oferta de espacios naturales y/o seminaturales integrados al sistema de espacio público[59].
f. Generar mediante el paisajismo elementos que generen identidad a escala urbana, mediante el manejo ornamental y de mobiliario urbano que otorguen carácter y valor a espacios que vinculan e integran la Estructura Ecológica Principal[60].
g. Potenciar la función ecológica complementaria al conjunto conformado por la red de alamedas y parques dándoles continuidad ambiental y funcional que privilegia la circulación peatonal y de bicicletas así como la recreación activa y pasiva[61].

[54] Decreto 088 de 2017, artículo 88 Lineamientos ambientales para parques.
[55] Plano Sistema de Vallados No. 17 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[56] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 1 y artículo 56 Sistema Urbano de Drenaje Sostenible - SUDS.
[57] Decreto 088 de 2017, artículo 7, Objetivos generales.
[58] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 1.
[59] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 3.
[60] Decreto 088 de 2017, artículo 20 Lineamientos para la articulación del urbanismo con la Estructura Ecológica Principal.
[61] Decreto 088 de 2017, artículo 87 Elementos naturales que integran el espacio público, literal 2.5.

11.5.2. Estructura Funcional: vías locales y sistemas de movilidad

La ubicación privilegiada del PPDAC en el POZ Norte dentro del subsistema vial y de transporte, esto es, completamente rodeado por vías con perfiles V2, V3 y V6, permite la proyección de una malla vial local mínima para la subdivisión y/o delimitación de manzanas[62] y la configuración geométrica de las áreas útiles, dentro de los parámetros establecidos por las normas[63].

Ilustración 117. Perfiles V6 proyectados y carril adicional al interior del área útil



Fuente: Urbanos con base en Mapas Bogotá.

Estrategia urbanística: **implementar** el mínimo de vías locales a modo de circuito de entrada y salida[64] y para la conectividad con y entre las vías del subsistema vial del POZ Norte, que permitan un adecuado sistema de movilidad con perfiles que implementen andenes que integren franjas verdes, sistemas urbanos de drenaje sostenible articulado al alcantarillado pluvial de acuerdo con lo proyectado anteriormente.

Ilustración 118. Cono visual Av. El Polo, Vía Local No. 3 ingreso vivienda y colegio



Fuente: Urbanos SAS.

Estrategia urbanística: **propiciar** los modos alternativos de transporte urbano: peatonal y bicicleta, como medios individuales integrados a parques, vías y alamedas y que proporcionan servicios funcionales y ambientales que impactan positivamente en los indicadores de espacio público y zonas verdes por habitante, en consecuencia se deben **incorporar** lineamientos de ecourbanismo en los trazados viales en concordancia con las normas establecidas[65].

[62] Decreto 088 de 2017, artículo 108 Subdivisión como resultado del proceso de urbanización, literal 2.
[63] Decreto 088 de 2017, artículo 119 Malla Vial Local vehicular y peatonal.
[64] Decreto 088 de 2017, artículo 119 Malla Vial Local vehicular y peatonal.
[65] Decreto 088 de 2017, artículo 48 Lineamientos de ecourbanismo en los trazados viales en general.

Estrategia urbanística: **aprovechar** la presencia de las avenidas Las Villas y El Polo, que recorren dos de los costados de la Unidad de Actuación Urbanística, pues ella permite ese mínimo de vías vehiculares internas. La Avenida Las Villas es vía V3 y la Avenida El Polo es vía V2 y, para efecto de la mejor movilidad de los habitantes del PPDAC, ofrecerán servicio del Sistema Integrado de Transporte.

Solución de diseño: la estrategia se concreta con la proyección de tres perfiles viales:

Vía Local No. 1: vía local que articula y conecta el Plan Parcial con la red vehicular pública tanto a la Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística 1, como a la Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística 2.

Su perfil es de categoría V6 Opción 1, de 22 metros[66]. Esta vía conecta la Avenida Las Villas y la Avenida Hacienda El Otoño, por el costado norte del Plan Parcial y lo separa del Plan Parcial No. 31 Cementerios. De ella parten la Vía Local No. 2 y la Vía Local No. 3, la primera separa las dos unidades de actuación del Plan Parcial y la segunda se describe más abajo. Su sentido es occidente oriente, en este último sentido su canal termina en la Avenida Hacienda El Otoño pues en ese cruce se corta al llegar al predio de la Escuela Colombiana de Ingenieros.

Vía Local No. 2: vía que separa las dos unidades de actuación del PPDAC

Su perfil es de categoría V6 Opción 1, de 22 metros[67]. Esta vía da acceso, por su extremo norte, al conjunto de viviendas del Plan Parcial. Su sentido es norte sur. La Vía Local No. 2, opera con retorno ubicado contra el control ambiental sobre la avenida El Polo. En su recorrido se cruza con dos Alamedas y con los respectivos accesos a cada una de las manzanas que componen el Plan Parcial. En síntesis, presenta las siguientes ventajas:

a. Configura un sistema vial vehicular de una sola vía con retorno (*cul de sac*) lo cual reduce y optimiza el uso de vías vehiculares.

b. Propicia y promueve, junto con las dos Alamedas que cruza, un Sistema Vial y de Espacio Público, perfectamente claro y coherente en sus distintas modalidades: vehicular, bicicleta, peatón.

c. Permite darle una precisa identidad al PPDAC, pues se constituirá en la calle emblemática (con comercio y un dotacional, sobre ella) del Proyecto Urbanístico.

Vía Local No. 3: eje central vehicular de la Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística 1:

Su perfil es de categoría V6 Opción 1, de 22 metros[68]. Por su costado occidental da acceso al conjunto urbanístico y, por su costado oriental, al Colegio Internacional (Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística 2). A la mitad de su recorrido, su andén, se amplía como espacio público en una plazoleta cuya forma geométrica de medio circulo la caracteriza el retorno del sistema de alamedas que recorren el Plan Parcial. Para ese mismo efecto, se plantea un carril adicional al interior del área útil en perfil de 5 metros con un andén de tres (3) metros hacia el oriente contiguo al dotacional educativo existente, con ángulo de ingreso y salida a 45° respecto a la línea de sardinel[69]. El carril adicional al interior del área útil permite optimizar el diseño urbano, tanto por la progresiva pérdida de velocidad en el área de espacio público destinado a plazoleta que tendrá un flujo peatonal, como por la posibilidad de generar un acceso en el predio dotacional para los diferentes modos de movilidad.

Para el PPDAC la implementación de tres vías locales en perfil V6 de 22 metros Opción 1 y un carril adicional al interior del área útil, permiten:

a. Maximizar el aprovechamiento y utilización del suelo sobre la base de un sistema vial local que promueve condiciones óptimas de espacio público, pero con la infraestructura necesaria y suficiente para la conectividad y movilidad tanto peatonal y de bicicletas como vehicular[70].
b. Complementar el subsistema vial del POZ Norte de forma articulada y eficiente por efecto de la

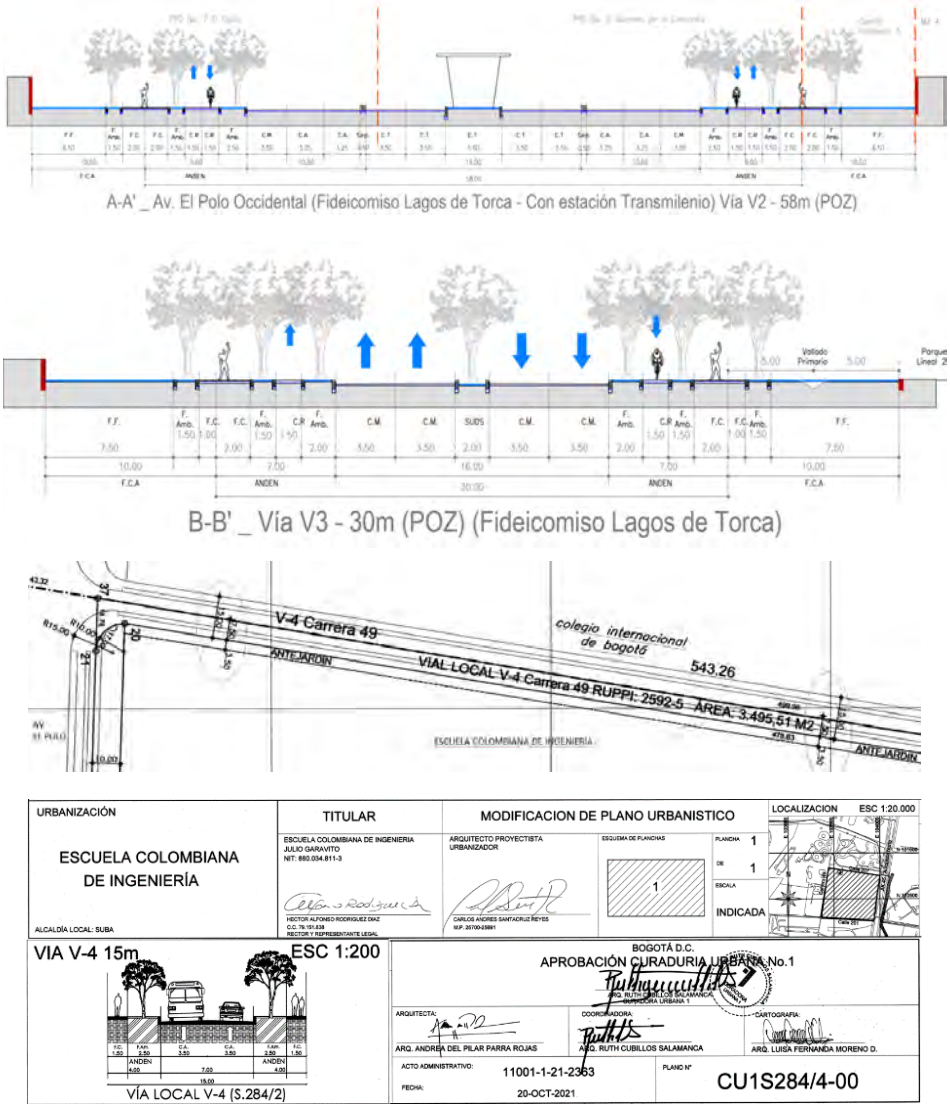
[66] Plano Perfiles Viales Lagos de Torca 3 de 3 No. 20 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[67] Plano Perfiles Viales Lagos de Torca 3 de 3 No. 20 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[68] Plano Perfiles Viales Lagos de Torca 3 de 3 No. 20 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.
[69] Decreto 088 de 2017, artículo 7, Accesos vehiculares.
[70] Decreto 088 de 2017, artículo 120, Objetivos generales.

complementariedad con los circuitos peatonales, de ciclorrutas y ambientales[71].

c. Facilitar la distribución ordenada, eficiente y jerarquizada de las redes de servicios públicos[72].

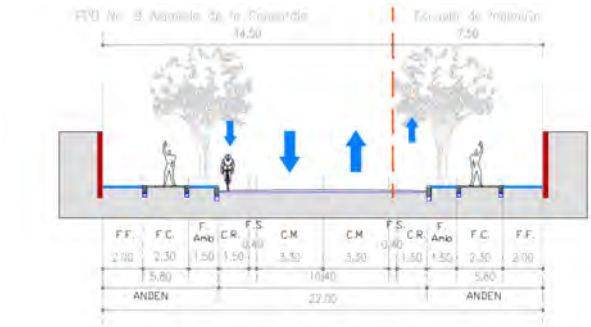
11.5.3. Perfiles viales del sistema de movilidad.

Ilustración 119. Perfiles viales – Plano 2 de 2 de la formulación del Plan

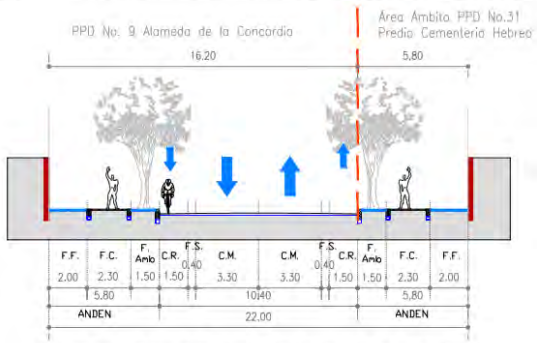


[71] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 3 y artículo 48 Lineamientos de ecourbanismo en los trazados viales en general.

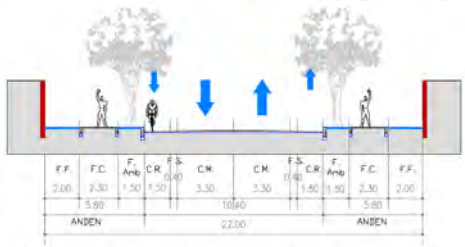
[72] Decreto 088 de 2017, artículo 8, Objetivos específicos, literal 5.



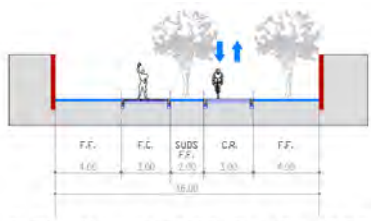
C-C' _ Av Hacienda El Otoño - Vía V6 - 22m (POZ)



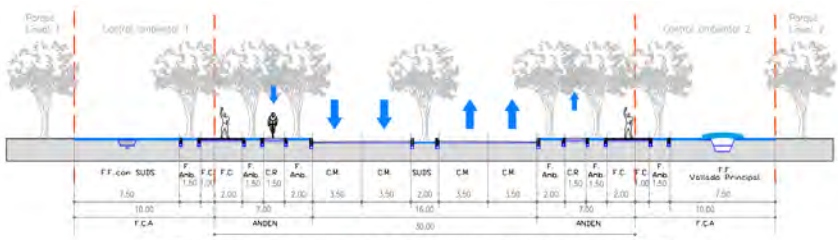
C1-C1' _ Vía V-6 - OPC. 1 - 22m (POZ)



D-D´ y F-F' _ Vía V6 - OPC. 1 - 22m (POZ)



E-E' _ Alameda OPC. 2 - 16m (POZ)



G-G' _ Av. Las Villas - Vía V3 - 30m (Fideicomiso Lagos de Torca)

Fuente: Urbanos SAS

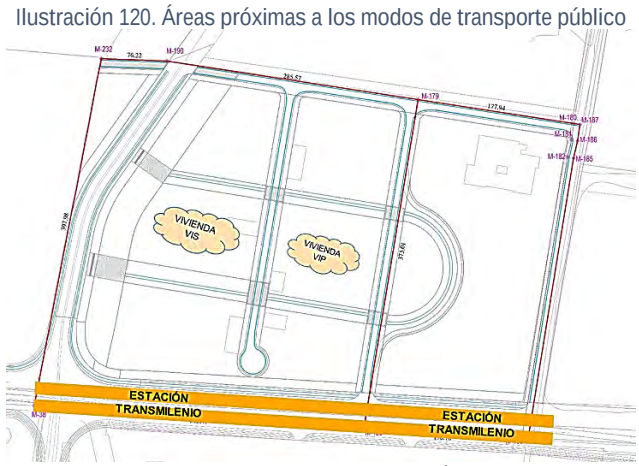
Los diseños finales de la Av. El Polo y Av. Las Villas están a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca, por ello se deberá ajustar el diseño de la Av. El Polo a la altura de los tramos que dan acceso a la vía local No. 3 (V-6 de 22 M Opción 1) y al cruce que se genera con la Avenida Hacienda El Otoño, conforme al planteamiento urbanístico del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia y la verificación de áreas efectuada por la Dirección de Planes Parcial de la SDP. Dichas actualizaciones se requieren para la ejecución de las obras de urbanismo que permitan los empates entre las vías locales y la Av. El Polo.

Se garantiza el perfil completo de la Av. Hacienda El Otoño al aportar 14.50 M, que sumados a los 7.50 M delimitados en la licencia de urbanismo (Planos CU1S284/4-00 y S.284/2) del predio Escuela Colombiana de Ingeniería, conforman los 22 M exigidos en el Decreto 088 de 2017.

11.5.4. Estructura Socioeconómica y Espacial: viviendas VIP y VIS

El PPDAC debe responder a las demandas de vivienda de interés social y prioritario[73] del Distrito con un diseño urbanístico denso y compacto, próximo a espacios públicos de calidad ambiental y funcional, a los servicios y usos comerciales e infraestructura vial y de transporte. Asignar área para un equipamiento dentro del predio (cuya decisión de uso es de la ciudad) y cuenta con un dotacional educativo (de permanencia) en la Unidad de Gestión 2.

Ilustración 120. Áreas próximas a los modos de transporte público



Fuente: Urbanos con base en cartografía PPDAC.

En tal sentido, el Plan Parcial estará servido por la Troncal de Transmilenio proyectada por la Avenida El Polo[74], en el tramo del Plan Parcial, con una estación hacia el extremo suroccidental y otra próxima al área del predio de la UG2 (Colegio Internacional de Bogotá), parte suroriental del Plan Parcial. Así mismo, las avenidas Las Villas y Hacienda El Otoño tienen el potencial para ser consideradas dentro del sistema SITP y el de rutas alimentadoras complementarias al Sistema Integrado de Transporte.

[73] Decreto 088 de 2017, artículo 7 Objetivos generales.
[74] Plano Estructura Funcional: Sistema de Movilidad – Subsistema de Transporte No. 6 Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Lagos de Torca.

Ilustración 121. Articulación espacial unidades de gestión



Fuente: Urbanos SAS.

Estrategia urbanística: **localizar** la vivienda de interés social y prioritario lo más próximo posible a los corredores del subsistema vial que soportan el subsistema de transporte troncal y, potencialmente, al sistema SITP y al de rutas alimentadoras, lo que permitirá funcionalmente un uso más adecuado de los corredores peatonales y vehiculares proyectados.

Estrategia urbanística: **articular** el predio del dotacional educativo a su sistema ambiental y funcional con el fin de que, eventualmente, ofrezca servicios educativos a la población residente del Plan Parcial.

Solución de diseño: la estrategia se concreta mediante la implantación de torres para vivienda VIP y VIS de forma tal que permita una relación directa de conectividad con los modos de transporte convencional y alternativo peatonal y de bicicletas.

Para el PPDAC la localización de las áreas útiles destinadas a las viviendas de interés social y prioritario (VIS y VIP) y la articulación del dotacional educativo, permiten:

a. Promover la calidad de vida mediante un hábitat sostenible, que garantiza a las familias de menos recursos económicos las condiciones óptimas para el acceso y la circulación entre las áreas de vivienda y los diferentes modos de transporte público: peatonal, bicicleta y el subsistema de transporte troncal y complementario[75].

b. Posibilitar una adecuada articulación con la Unidad de Gestión 2 con el fin de abrir la posibilidad de una sinergia cultural y educativa entre las dos unidades de gestión.

12. ESQUEMA URBANÍSTICO RESULTANTE

El Plan Parcial de Desarrollo No. 9, Alameda de la Concordia tiene un área bruta de 213.044,36 m^2, conforme a la base cartográfica suministrada por la Dirección de Planes Parciales de la SDP, como área del ámbito de la formulación. Dicha área comprende el predio de propiedad de la Universidad de La Salle identificado como la Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística No. 1 (UAU / UG1) con un área bruta de 142.692,42 m^2 (66,98%) y dos predios de propiedad del señor Castellanos y otros, en cuyo interior se encuentran

[75] Decreto 088 de 2017, artículo 7, Objetivos generales y artículo 84 Condiciones para la ejecución de infraestructura de transporte y equipamientos en los suelos de carga general de Ciudad Lagos de Torca.

implantadas actualmente algunas edificaciones ocupadas por el Colegio Internacional de Bogotá, identificados como la Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística No. 2 (UAU / UG 2) con un área bruta de 70.351,94 m² (33,02%).

En estas condiciones, el diseño urbano incluye todas las variables de diagnóstico analizadas y se enfoca en vincularse a las disposiciones e instrumentos desarrollados para la operación estratégica del norte.

Todo lo cual se plasma en el planteamiento urbanístico que, como parte de la formulación del Plan Parcial, se refleja en la ilustración 122 y en los planos 1 y 2 de la propuesta urbana que deberá ser firmada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Ilustración 122. Propuesta urbana general PPDAC



Fuente: Urbanos SAS.

Tabla 21. Cuadro general de áreas PPDAC

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
Tipo	No.	Concepto	TOTAL PLAN PARCIAL	Porcentaje de participación por área	RESIDENCIAL MIXTO	DOTACIONAL EDUCATIVO
					UAU/UG-1	UAU/UG-2
			ÁREA M2	%	M2	M2
AB	1	**ÁREA BRUTA**	**213.044,36**	**100,00%**	**142.692,42**	**70.351,94**
SUELO OBJETO DE REPARTO	2	**SUELO OBJETO DE REPARTO**	**213.044,36**	**100,00%**	**142.692,42**	**70.351,94**
	3	**SUELO DE CARGA GENERAL**	**33.508,01**	**15,73%**	**26.117,76**	**7.390,25**
	3.1	Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia	33.508,01	15,73%	26.117,76	7.390,25
	3.1.1	Afectación Av. EL Polo V-2 de 58m	17.042,24		9.651,99	7.390,25
	3.1.2	Afectación Intersección Av. El Polo por Av. Las Villas	6.912,15		6.912,15	0,00
	3.1.3	Afectación Av. Las Villas V-3 de 30m	9.553,62		9.553,62	0,00
	4	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**179.536,35**	**84,27%**	**116.574,66**	**62.961,69**
					UG1	UG2
ÁREA NETA URBANIZABLE		Porcentajes por Unidades de Gestión			64,93%	35,07%
	4	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**179.536,35**	**100,00%**	**116.574,66**	**62.961,69**
	5	**ÁREA CONTROL AMBIENTAL - CA**	**9.903,74**	**5,52%**	**8.165,68**	**1.738,06**
	5.1	Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30		1.572,30	0,00
	5.2	Control Ambiental 2 (Av. Las Villas). Incluye vallado primario como lo establece el numeral 1.3.2, del artículo 57, del Decreto Distrital 088/2017	3.077,92		3.077,92	0,00
	5.3	Control Ambiental 3 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48		529,48	0,00
	5.4	Control Ambiental 4 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78		316,78	0,00
	5.5	Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20		2.669,20	0,00
	5.6	Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	1.738,06		0,00	1.738,06
	6	**Área Base Cálculo de Cesiones (ANU – Control Ambiental)**	**169.632,61**		**108.408,98**	**61.223,63**
	7	**CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS - Nota 1**	**32.001,35**	**17,82%**	**27.103,46**	**4.897,89**
	7.1	Cesión Parques Públicos (Nota 1)	23.328,62	12,99%	18.430,73	4.897,89
	7.1.1	Parque Lineal 1	3.228,39		3.228,39	0,00
	7.1.2	Parque Lineal 2 (Cesión mínima del 50%)	11.668,54		11.668,54	0,00
	7.1.3	Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido)	3.533,80		3.533,80	0,00
	7.1.4	Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	4.897,89		0,00	4.897,89
	7.2	Cesión para Equipamientos Públicos (Nota 1)	8.672,73		8.672,73	0,00
	8	**CESIÓN ALAMEDAS (Zonas Verdes)**	**8.800,35**	**4,90%**	**5.475,44**	**3.324,91**
	8.1	Alameda 2	1.779,48		1.779,48	0,00
	8.2	Alameda 3	1.847,07		1.847,07	0,00
	8.3	Alameda 4	1.848,89		1.848,89	0,00
	8.4	Alameda 5	3.324,91		0,00	3.324,91
	9	**CESIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL**	**27.274,26**	**15,19%**	**17.928,48**	**9.345,78**
	9.1	Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	1.170,74		1.170,74	0,00
	9.2	Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	4.140,16		4.140,16	0,00
	9.3	Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	3.121,71		0,00	3.121,71
	9.4	Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	7.410,16		7.410,16	0,00
	9.5	Vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	7.071,07		5.207,42	1.863,65
	9.6	Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	2.112,29		0,00	2.112,29
	9.7	Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22M (Opc. 1) - polígono adicional según escrituras V-6 de 22M	2.248,13		0,00	2.248,13
	10	**TOTAL CARGAS LOCALES**	**77.979,70**		**58.673,06**	**19.306,64**
	11	**ÁREA ÚTIL TOTAL**	**101.556,65**	**56,57%**	**57.901,60**	**43.655,05**
ÁREA ÚTIL	11	**ÁREA ÚTIL TOTAL**	**101.556,65**		**57.901,60**	**43.655,05**
	11.1	MZ-1 - Vivienda VIP (20% obligatorio / AU Residencial)	12.013,07		12.013,07	0,00
	11.2	MZ-2 - Vivienda VIS (20% obligatorio / AU Residencial)	12.256,96		12.256,96	0,00
	11.3	MZ-3 - Vivienda No VIS	13.097,42		13.097,42	0,00
	11.4	MZ-4 - Vivienda No VIS	8.225,54		8.225,54	0,00
	11.5	MZ-5 - Vivienda No VIS	12.308,61		12.308,61	0,00
	11.6	SMZ-1 - Dotacional Educativo	43.655,05		0,00	43.655,05

Nota: (*) Sobre el área útil resultante se aplica el lineamiento 2 según artículo 100 del Decreto 088 de 2017

Fuente: Urbanos SAS.

12.1. Unidad de Gestión Urbanística No. 1 (Área Urbana Integral, Zona Residencial)

Las condiciones de manejo para la Unidad de Gestión Urbanística No. 1 implican la cesión de un Área de Carga General de 26.117,76 m^2, correspondiente a las afectaciones de las avenidas El Polo y Las Villas, incluida intersección (18,30% del área bruta), lo que deriva en un Área Neta Urbanizable de 116.574,66 m^2 menos las áreas de Control Ambiental (8.165,68 m^2) (en el marco de los artículos 17 y 75 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial), que determinan finalmente un área base para cálculo de cesiones de 108.408,98 m^2 (75,97% del área bruta).

A partir de esta área base, el Plan Parcial dispone suelo para un equipamiento público con un área de 8.672,73 m^2 (8%)[76], suelo localizado en el costado noroccidental dando fachada a la Avenida Las Villas, junto al polígono de parque lineal proyectado de acuerdo con los parámetros anteriormente indicados.

El área total de cesiones de espacio público (carga general y local) es de 58.673,06 m^2, áreas que se detallan en el capítulo correspondiente al espacio público.

Las áreas útiles resultantes (57.901,60 m^2) cumplen con los porcentajes para vivienda de interés social y prioritario del 20%, cuya localización en el PPDAC, acoge decididamente la estrategia y objetivos planteados desde la concepción urbanística en relación con su proximidad a los diferentes modos de transporte público.

Las demás áreas útiles para la vivienda No VIS se distribuyen en tres manzanas.

El lineamiento que se sigue para la aplicación de índices es desarrollar dos (2) o más usos en la misma edificación[77].

Por lo tanto, se contempla que el 15% del Área Útil destinada a uso comercial, se podrá ubicar en los primeros pisos de las torres de vivienda y/o en cualquier área útil según lo considere el proyecto inmobiliario final.

Este porcentaje incluye el 3% de comercio en la manzana VIP y el 5% para comercio en las manzanas VIS y No VIS exigidos por el Dec. 088 de 2017.

Con esta estrategia se busca generar las fachadas activas que incrementan la interrelación de la comunidad, la sensación de seguridad y conducen a unos espacios públicos dinámicos con uso intensivo.

La Vía Local No 2, será entonces una calle plenamente comercial y centro de atención para todos los habitantes del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia.

El comercio, muy seguramente caracterizado para la vía vehicular y para las alamedas en toda su continuidad que se incrementará cuando la Unidad de Gestión 2 entre a operar y el dotacional se integre a la dinámica urbana del Plan Parcial en su totalidad.

[76] Decreto 088 de 2017, artículo 111, Cesiones públicas obligatorias. Se definen con el área base para cálculo de cesiones.
[77] Decreto 088 de 2017, artículo 100, Condiciones para los usos residenciales.

12.2. Unidad de Gestión Urbanística No. 2 (Área de Actividad Dotacional, Equipamiento)

Al interior del área de los predios de la Unidad de Gestión Urbanística No.2, se continuará con el uso educativo existente.

Las condiciones generales de manejo para la Unidad de Gestión Urbanística No. 2, predio dotacional educativo, implica la cesión de un Área de Carga General de 7.390,25 m^2, correspondiente a la afectación de la Avenida El Polo en el lindero sur de la Unidad de Gestión (10.50 % del área bruta), lo que deriva en un Área Neta Urbanizable de 62.961,69 m^2 menos las áreas de Control Ambiental (1.738,06 m^2), que determinan finalmente un área base para cálculo de cesiones de 61.223,63 m^2 (87,02% del área bruta).

Por ser predio para uso dotacional educativo no hay cesión de suelo para equipamiento público. El área total de cesiones de espacio público (carga general y local) es de 19.306,64 m^2.

El área útil resultante de 43.655,05 m^2 permite el funcionamiento del Dotacional Educativo que mantiene su condición de permanencia en la escala zonal[78], aportando la cesión pública para parque y Alameda que permite la conectividad con la Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística No. 1, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 108 *"Subdivisión como resultado del proceso de urbanización"*, del Decreto 088 de 2017, adicionado por el artículo 108 del Decreto 049 de 2019.

Teniendo en cuenta las cargas, se podrá implantar cualquier tipo de uso dotacional de escala metropolitana, urbana y zonal, mediante la implementación del instrumento de gestión urbana pertinente, la aplicación del Plan Maestro y/o conforme a las condiciones urbanísticas que se encuentren vigentes al momento de su desarrollo.

Es importante resaltar que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- expropio el área correspondiente para la construcción de la Avenida El Polo, que se encuentra al interior de los predios que conforman la Unidad de Gestión Urbanística No. 2, lo que permite afirmar que se garantiza el aporte del suelo para el desarrollo de las obras de urbanismo que se encuentran a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca, en especial, la ejecución de las obras correspondientes a la Avenida El Polo, la cual hace parte del área delimitada como Operación 1 del Proyecto Ciudad Lagos de Torca (Decreto 088 de 2017), de la cual hace parte la Unidad Funcional 2, que fue dividida posteriormente en Unidad Funcional 2A y 2B, lo que le significo al Plan Parcial de Desarrollo No.9 "Alameda de la Concordia" el vincularse a la Unidad Funcional 2A para la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes.

[78] Decreto Distrital 052 de 2019, artículo 2 que modifica el artículo 34 Criterios para la definición de las escalas urbanísticas del equipamiento del Decreto Distrital 449 de 2006.

PROPUESTA AMBIENTAL

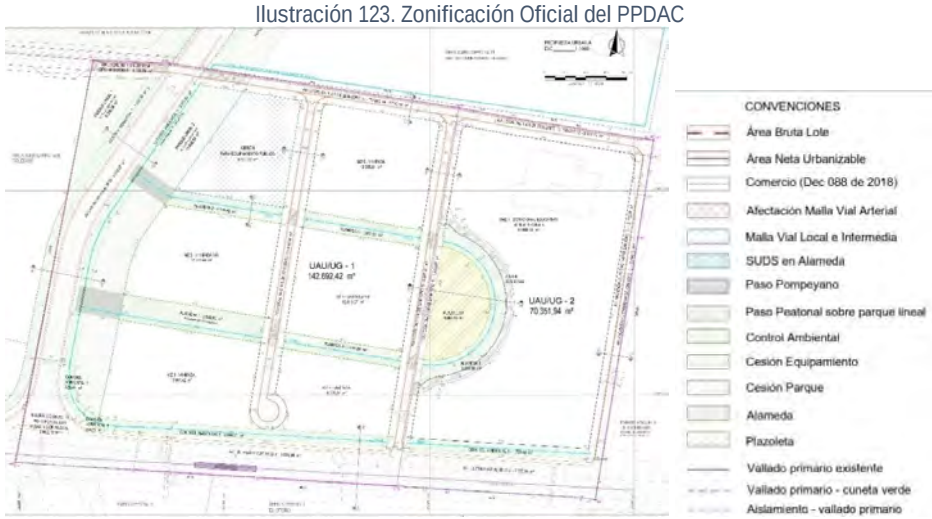
Este capítulo incluye la definición de objetivos ambientales, la revisión uno a uno del cumplimiento de los determinantes ambientales del Decreto 88 de 2017 Plan de Ordenamiento Zonal Norte, y un análisis de los impactos del proyecto y las medidas de manejo ambiental que deberán tenerse en cuenta en posteriores etapas de su desarrollo.

Se explican las acciones ambientales en cada etapa del proyecto y posteriormente se explica cómo se atienden las determinantes ambientales solicitadas.

Resumen del Proyecto

El Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia que hace parte del Plan Zonal del Norte, colinda al sur con la Avenida El Polo, al norte con el Cementerio Hebreo, al oriente con la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito y al occidente con el Plan parcial No. 8 Colegios.

Ilustración 123. Zonificación Oficial del PPDAC



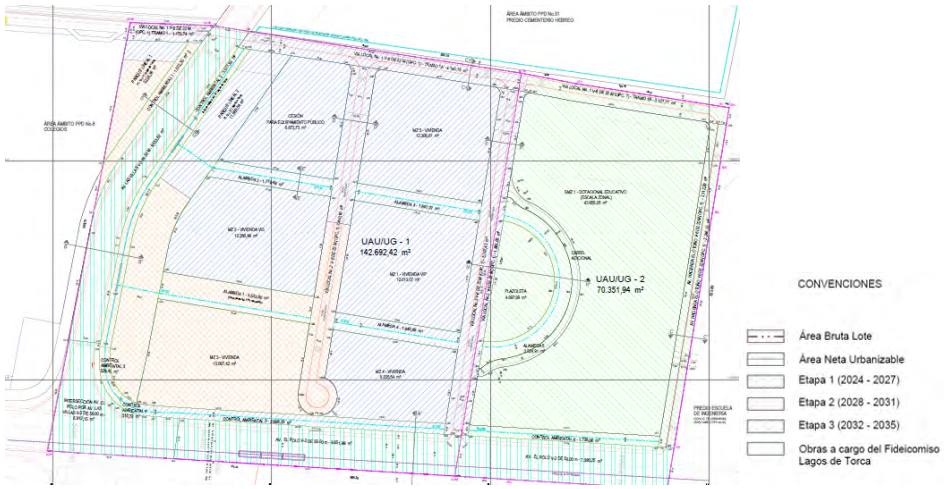
Fuente: Urbanos SAS

A nivel de equipamientos, el planteamiento contempla el área de cesión para el dotacional de uso público como una manzana en la esquina noroccidental y en el costado oriental se desarrolla la UAU/UG 2 Colegio internacional de carácter privado. Hay 5 globos (Manzanas 1, 2, 3, 4 y 5) de terreno para vivienda y comercio conforme a los porcentajes establecidos por el decreto 088 de 2017 (Ver el cuadro general de áreas del PPDAC en la página 24).

El espacio público efectivo se distribuye para estar cerca de sus usuarios, atender determinantes y promover corredores de biodiversidad.

Las etapas previstas son:

Ilustración 124 Etapas de actuación. Elaboración Propia



La construcción de las zonas verdes se cumplirá conforme a la norma vigente relacionada con la construcción y entrega establecida en la Cartilla del Espacio Público, especificaciones del Jardín Botánico y la Guía Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público por parte de urbanizadores y/o terceros (Código GU-GI-02) del IDU, y/o la norma que lo modifique, complemente o sustituya al momento de su ejecución y entrega.

La formulación contempla el desarrollo del urbanismo propuesto por etapas así:

Etapa 1 (2024 a 2031):

- Alamedas No. 2, 3 y 4
- Controles Ambientales tramos 4 y 5.
- 5.178 M2 del Parque Lineal No. 2.
- Cesión del terreno correspondiente al área exigida para Equipamiento Público.

Etapa 2 (2031 a 2035):

- Parque Lineal 1 y el área restante del Parque Lineal 2.
- Controles Ambientales tramos 1, 2 y 3.
- Alameda 1

Etapa 3 (2033 a 2035):

- Control Ambiental tramo 6.
- Alameda 5
- Plazoleta (Hace parte del espacio público efectivo)

13. OBJETIVOS AMBIENTALES

El POZ Norte provee un amplio menú de objetivos ambientales que se atienden de modo sistemático. En particular los objetivos más importantes para el Plan Parcial son:

1. Generar un ambiente sano y amable para los futuros moradores, lo que implica promover buenos estándares de asolación, paisajismo, ruido, contaminación visual, etc.
2. Contribuir a la consolidación de corredores de biodiversidad que unen los cerros orientales con el humedal de Torca, la Thomas Van Der Hammen, los cerros de Suba y el río Bogotá.
3. Atender metas de SUDS integrando en ese sistema los vallados primarios y asociándolos al punto anterior.
4. Diseñar proyecto que aporten a una ciudad ecoeficiente en cuanto movilidad sostenible, accesibilidad y uso racional de agua, energía, así como un manejo correcto de residuos.
5. Facilitar prácticas de ecourbanismo y construcción sostenible.

(Nota: Los objetivos de conectividad ambiental específica que se incluían aquí se pueden verificar en la Propuesta Urbana en el capítulo anterior).

13.1. Política de ecourbanismo y construcción sostenible.

El POZ Norte aprobado por el decreto 088 de 2017 incluye por primera vez varios objetivos de la política pública capitalina de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, la cual, a su vez, da una especial atención al cambio climático. Igualmente se consideraron los objetivos de Diseño Orientado al Transporte Urbano Sostenible (DOTS) propuestos por el IDU.

El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia cumplirá con lo estipulado en la reglamentación nacional y distrital en el marco de la Construcción Sostenible, entre ellas las siguientes normas:

a. **Resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.** Parámetros y lineamientos de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia deberá cumplir con las metas de ahorro y eficiencia de energía y agua establecidas por la reglamentación nacional de acuerdo con los estipulado en el Artículo 5. Porcentaje Mínimo de Ahorro para edificaciones localizadas en clima Frío, Tabla 2., como se indica a continuación:

USO	% AHORRO ENERGÍA	% AHORRO AGUA
Vivienda VIP	15	10
Vivienda VIS	20	10
Vivienda NO VIS	25	25
Dotacional (Educativo - Salud)	35 – 45	45 – 10
Comercio	25	25
Servicios	30	30

Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Res. 549 de 2015. Art. 5 Tabla 2.

Teniendo en cuenta las medidas generales especificadas en el Anexo No. 1 Guía de construcción sostenible para el ahorro y energía en edificaciones, como:

- Medidas de uso eficiente de energía:
- Diseño arquitectónico y urbanístico: Bioclimática, Confort térmico, Ventilación natural, Iluminación natural.
- Del consumo de energía eléctrica: Utilización de elementos de bajo consumo de energía eléctrica.
- Medidas de uso eficiente del agua:
- Del Agua lluvia: Incorporación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible en el objetivo de captar, retener, almacenar y aprovechar las aguas lluvias.
- Del consumo de agua potable: Utilización de griferías y sanitarios de bajo consumo.

En la etapa de licenciamiento urbanístico del proyecto, una vez establecidas las medidas pasivas y/o activas aplicables mediante los diseños de redes de agua y energía, el constructor deberá solicitar la Certificación de la Aplicación de las Medidas de Construcción Sostenible, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 7 (Res. 549 de 2015), mediante el Formulario único de Radicación de licencias urbanísticas.

b. Resolución No. 1319 de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente. Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital, 2014 - 2024.

El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia, a través de la formulación de las Determinantes Ambientales establecidas en el Decreto 088 de 2017, genera acciones que promueven el cumplimiento de las metas de impacto y resultado establecidas en el Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá:

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
Movilidad sostenible	Aumentar en 10% el número de viajes en modos de transporte alternativo	Reducir en 10% la distancia promedio a equipamientos	El plan parcial aportará el 8% del Área Neta Urbanizable para equipamientos. La zona tiene una amplia oferta de colegios.
		Aumentar en 45% los kilómetros de infraestructura cicloinclusiva	El Plan parcial aporta ciclovías.
		Garantizar cicloparqueaderos seguros y cubiertos en los equipamientos nuevos	Etapa de diseño arquitectónico.
Consumo Responsable del Agua Potable	Lograr que el 100% de las personas hagan uso eficiente del agua potable	Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas utilicen equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua o para la utilización de aguas lluvias	El plan parcial aplicará normas de reducción de consumos en agua y energía.

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
		Lograr que el 90% de los hogares realicen por lo menos una práctica para reducir el consumo de agua	El plan parcial aplicará normas de reducción de consumos en agua y energía.
Permeabilidad y Drenajes Sostenibles	Reducir en 15% los eventos por inundación de tipo encharcamiento para adaptar la ciudad al Cambio Climático	Lograr que el 80% de los nuevos proyectos de infraestructura urbana, retengan y/o utilicen el 30% del volumen promedio de la escorrentía superficial, a través de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible	El plan parcial aplicará SUDS con meta de retención del 30%.
		Garantizar que el 30% de los parques urbanos, cuenten con sistemas de aprovechamiento de agua lluvia	Los nuevos parques tendrán SUDS y aprovechamiento de aguas lluvias.
		Lograr que en el 40% de las edificaciones nuevas se retenga y/o utilice el 50% del volumen promedio de escorrentía superficial	Etapa de diseño arquitectónico.
Gestión y calidad de infraestructuras azules	Lograr un índice de calidad del agua (WQI) aceptable o mayor en el tramo 2 del río Torca	Garantizar la adecuada separación de redes en el 100% de las obras de infraestructura, exigiendo la factibilidad técnica de la EAAB	Diseño hidráulico con redes separadas.
Calidad del aire y salud ambiental	Lograr una disminución del 4% del promedio bianual de datos diarios de PM10, en relación al periodo bianual inmediatamente anterior	Reducir en 10% las emisiones de material particulado resuspendido	Relacionado a movilidad
		Reducir en 30% el déficit de ventilación y humedades en las viviendas de estrato 1,2 y 3, para mejorar la calidad del aire intramural	Se atenderá en la etapa de diseño de edificaciones.
Gestión de infraestructuras verdes y servicios ecosistémicos	Aumentar en 30% la renaturalización de la ciudad, mediante coberturas vegetales,	Aumentar 20% de las superficies verdes de la ciudad	Se aplican las metas previstas en el Ciudad Lagos de Torca al respecto.
		Aumentar en 35% el área de techos y/o muros verdes en la	Se definen metas para la etapa de diseño arquitectónico.

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
	aumentando la conectividad ecológica	infraestructura urbana y/o edificaciones	
		Plantar 2'400.000 de árboles nuevos	Se definen metas para el diseño paisajístico.
	Incrementar 0.5 m^2 de espacio público efectivo por habitante, habilitando las áreas de la estructura ecológica principal	Habilitar 4 millones de m^2 de espacio público efectivo en áreas de la estructura ecológica principal	Se hace una cesión del 17% para espacio público efectivo. Por POT estas áreas integran la Estructura Ecológica Principal, No hay áreas de protección ambiental que puedan integrarse como espacio público efectivo.
		Garantizar que el 100% de los parques, plazas, plazoletas y alamedas incorporen prácticas sostenibles para mejorar la percepción de seguridad, de calidad ambiental, acústica, higrotérmica, olfativa y visual	Etapa de diseño paisajístico y diseño urbano. El diseño urbano aporta un gran parque lineal y una alameda en forma de herradura. Estarán arborizadas y con SUDS, habrá un claro control visual que dará sensación de seguridad a la vez que se cuenta con una base urbana para generar experiencias urbanas agradables a los 5 sentidos.
Gestión de residuos sólidos	Disminuir en 7% anual el volumen de residuos para disposición final	Lograr que el 50% del espacio público efectivo esté dotado con puntos de recolección para separación de residuos sólidos	Etapa de diseño arquitectónico. Se atenderá las normas al respecto.
		Lograr que el 100% de multifamiliares y de los equipamientos cuenten con áreas comentes apropiadas para la separación en la fuente, con estándares de calidad ambiental y sanitaria	Etapa de diseño arquitectónico. Se cumplirán las normas existentes al respecto.
Gestión de residuos de la construcción y la Demolición	Disminuir en 10% la disposición final de RCD	Aumentar en 20% el volumen de material reciclado en obras De infraestructura urbana	Etapa de construcción.
Eficiencia energética y energía renovable	Lograr que el 80% de las edificaciones de sectores residencial, industrial, comercial y público hagan uso eficiente de la energía, a través de	Garantizar que el 50% del alumbrado público y de los parques urbanos cuenten con iluminación eficiente	Etapa de diseño urbano en detalle.
		Lograr que el 10% de las edificaciones existentes cuenten	Meta para diseño urbano y diseño arquitectónico. Se atenderán las normas nacionales.

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
	tecnologías más limpias y hábitos	con iluminación eficiente	
Edificaciones y viviendas urbanas y rurales sostenibles	Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas y proyectos de viviendas VIS y VIP cumplan con las normas que establecen los parámetros y lineamientos en construcción sostenible establecidas en Bogotá	Garantizar que el 100% de las edificaciones nuevas, incluyendo viviendas VIS y VIP, implementen estrategias pasivas de calidad ambiental acústica, higrotérmica, olfativa y/o visual	Meta para diseño arquitectónico en detalle. A nivel de plan parcial se incluyen franjas de Control Ambiental que contribuyen al confort acústico y bioclimática y visual para las futuras edificaciones. Se ubica un parque lineal aumentando el aislamiento de la Av Las Villas, la que se presume podrá tener mayor tránsito.

Fuente: Elaboración propia, 2020.

c. Decreto Distrital 566 de 2014. Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024

En el cumplimiento de los Determinantes Ambientales establecidos en el Decreto 088 de 2017, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia, incorpora la visión de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá 2014-2024, al incluir criterios de sostenibilidad en la planeación, diseño y construcción del Plan de Ordenación Norte Ciudad Lagos de Torca. Cumpliendo así el objetivo de reorientar las actuaciones de urbanismo y construcción de Bogotá D.C., hacia un enfoque de desarrollo sostenible, contribuyendo con la transformación de un territorio resiliente que mitiga y se adapta al cambio climático.

Mediante la incorporación de los objetivos específicos de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá 2014-2024, principalmente el lograr que en las acciones de urbanismo y construcción se incorporen prácticas sostenibles, a través del desarrollo del Eje 1, promoviendo la implementación de prácticas sostenibles en los proyectos de infraestructura, urbanización o edificación de carácter público y/o privado en la ciudad, apoyando el desarrollo del logro que establece que las prácticas sostenibles de urbanismo y construcción se desarrollen técnicamente, permitiendo unificar criterios, establecer directrices y procedimientos para su aplicación. Enmarcado en las metas de impacto y de resultado del Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá 2014-2024, donde se incorporan componentes estratégicos Movilidad sostenible, Consumo Responsable del Agua Potable, Permeabilidad y Drenajes Sostenibles, Gestión y calidad de infraestructuras azules, Calidad del aire y salud ambiental, Gestión de infraestructuras verdes y servicios ecosistémicos, Gestión de residuos sólidos, Gestión de residuos de la construcción y la demolición, Eficiencia energética y energía renovable y Edificaciones y viviendas urbanas y rurales sostenibles.

Decreto 088 de 2017. Artículo 12. El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia cumplirá con las metas de porcentaje mínimo de área de cubierta de las edificaciones en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso de cada edificación como se define a continuación:

USO	PORCENTAJE DE ÁREAS VERDES NATURALES EN LA CUBIERTA DE CADA EDIFICACIÓN
Residencial VIS y VIP	0%
Estacionamientos y Equipamiento Comunal en edificaciones construidas para el uso en todos los usos.	5%
Residencial No-VIS	15%
Comercio	15%
Dotacional	15%
Servicios	25%

Fuente: Decreto 088 de 2017, Art. 12.

13.1.1. Arbolado

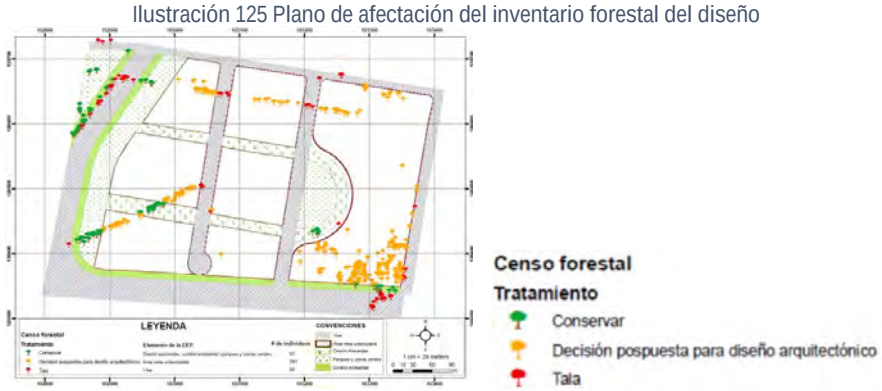
Arbolado urbano

El arbolado existente en el predio se verá afectado por las obras de urbanismo. Usando datos del Inventario Forestal se tiene lo siguiente:

Situación de los árboles	Cantidad
Ubicados sobre vías	58
Ubicados en EEP (parques, alamedas y franjas de control ambiental)	97
Decisión a cargo del diseño arquitectónico	291

Sin perjuicio de lo que dispongan los diseños paisajísticos en detalle que van a la par de la Licencia de Construcción, se prevé la necesidad de tala de 58 individuos ubicados en los trazados viales de la Avenida Las Villas y Av el Polo, que son cargas generales previstas en el POZ Norte. 97 individuos se lograron ubicar para su protección dentro de los diseños de parques, alamedas y franjas de control ambiental. La decisión de tala de 291 individuos compete al diseño arquitectónico en detalle, resaltando que más de la mitad de esa cifra se encuentra en los jardines del colegio por lo que no hay una necesidad de aprovechamiento previsible dado que deberá destinar un 15% de su área a zonas verdes. Lo mismo ocurre con la manzana de dotacional (la nor-occidente) y las manzanas no VIS.

Ilustración 125 Plano de afectación del inventario forestal del diseño



Fuente: Elaboración propia

13.2. Función ambiental del Espacio Público y área verde.

Los aportes del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia para la disminución del déficit de espacio público en la ciudad de Bogotá, se ven reflejados en las diferentes cesiones de áreas verdes que permiten desarrollar la conectividad ecológica del tercer nivel en el área del Plan de Ordenamiento Zonal POZN Ciudad Lagos de Torca.

La función principal de estas cesiones es la de aportar y complementar a la conectividad ecológica regional entre los principales sistemas ecológicos pertenecientes a la reserva Thomas Van der Hammen y la reserva de los Cerros Orientales, junto con la conectividad hídrica e hidráulica de los humedales Torca y Guaymaral. A la par, aportan espacios y diferentes configuraciones lineales para la movilidad peatonal y promueven los sistemas de transporte sostenible, permitiendo mejorar las condiciones ambientales exteriores asociadas a la exposición a contaminantes producto del tráfico vehicular en las vías arteriales, generando opciones que permiten mantener una distancia saludable de las fuentes móviles de gases y material particulado en la zona.

Tabla 22 Aporte de espacio público y espacio público efectivo.

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Numero de habitantes* Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: Andenes (20% todos los perfiles Art. 89 Dec 088/17) (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	**Total Cesiones de Espacio Público**
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

Cálculo de Espacio Público Efectivo por habitante							
Numero de habitantes* Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: Andenes (20% todos los perfiles Art. 89 Dec 088/17) (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	**Total Cesiones de Espacio Público Efectivo**
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	0,00	0,00	2,5	32.128,97

** Habitantes por hogar 3,2 según artículo 89 del Decreto 088 de 2017.*

Fuente: SDP en DTS POZ Norte y Urbanos SAS, Planteamiento urbanístico PPD Alameda de la Concordia. Elaboración propia

Los espacios públicos serán arborizados con base en el Manual de Silvicultura urbana del Jardín Botánico de Bogotá y atenderán las restricciones del Decreto 088 de 2017 como no usar plantas tóxicas.

Respecto de la fauna se promoverán especies que aporten alimento a la avifauna y la red de vallados primarios tendrán pasos de fauna bajo las vías que sirven de lindero norte y sur del Plan Parcial, permitiendo conectarse con los tramos que le dan continuidad.

La biofilia, entendida como los beneficios psicológicos y somáticos que recibe del ser humano por su contacto con la naturaleza hacen parte de las consideraciones a tener en cuenta en el diseño paisajístico, así como la seguridad.

13.3. Manejo de residuos

El Plan Parcial Alameda de la Concordia adquiere los siguientes compromisos en materia de Residuos Sólidos

1. En la formulación del Plan Parcial no se contemplan bodegas o infraestructuras de manejo de residuos en ningún tamaño en especial los que figuran en el Decreto 456 de 2010 y el Decreto 203 de 2022 y el art 2.3.2.2.2.9.86 del decreto 1077 de 2015 y decreto 596 de 2016. Por lo tanto, no se incluye ningún tipo de infraestructura que implique o requiera ser consideradas de forma explícita en el planeamiento urbano.
2. El manejo de Residuos de excavación y demolición se atenderá con base en la resolución 1257 de 2021 de Minambiente, lo que implica formular el Programa de Manejo Ambiental de RCD diseñado con base en la Guía Para la Elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en Obra de Minambiente
3. En materia de prevención y manejo en obra atenderá la y por el Manual de Gestión Ambiental para el Sector de la Construcción,II Edición, de SDA.
4. El mobiliario para manejo de residuos en el espacio público se el Manual del Espacio Público de SDP y por la Cartilla de Mobiliario Urbano de SDP y
5. Cada edificio, atenderá las normas a que haya lugar para el manejo de residuos con base en el Decreto 1077 de 2015 y el Código de Construcción del Distrito Capital Acuerdo 20 de 20 de 1995.
6. Los residuos previstos son domiciliarios y se manejarán dentro de lo aprobado dentro del PGIRS de Bogotá. Decreto 345 de 2020.
7. El Plan Parcial no prevé actividades generadoras de Residuos Peligrosos. Los eventuales usos que a futuro se ubiquen y que requieran atender residuos peligrosos deberán ser objeto de autorizaciones respectivas tramitadas por los interesados.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de aplicar cualquier otra norma vigente o cualquier norma nueva que sobre el particular se emita.

13.4. Incorporación de la gestión del riesgo en el plan parcial

a. Dada la morfología del terreno que cubre el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia, es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el polígono, considerando las condiciones del drenaje natural del lote y las modificaciones que se han hecho al mismo. De igual forma estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para habilitar las zonas urbanizables y evitar problemas asociados al comportamiento den nivel freático del sector.
b. Se debe garantizar las estabilidad y seguridad de cualquier intervención a ser realizada considerando la condición de saturación a la que pueden estar expuestos los suelos rellenos, teniendo como referente su comportamiento histórico.
c. Los diseños de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial sobre la malla vial arterial , serán aprobados por el Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, en la demás vias del urbanismo local que se planteen en los Planes Parciales y/o proyectos urbanísticos, los diseños estarán a cargo del urbanizador, sujetos a la aprobación de Empresa de Acueducto de Bogotá.

d. En los Planes Parciales localizados en Ciudad Lagos de Torca deberá garantizarse la evacuación de las aguas pluviales hacia el Humedal Torca – Guaymaral, por medio de un sistema integral que incluya redes de alcantarillado pluvial, sistemas urbanos de drenaje sostenible y vallados existentes. Las obras deberán ejecutarse con base en los estudios aprobados por la el Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, la cuál será la encargada de recibirlas, operarlas y mantenerlas.
e. Se debe acoger la normatividad vigente para adelantar actividades de construcción dentro del predio, en particular o correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previsto por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10) o la normatividad que se encuentre vigente; igualmente se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercicio de sus facultades de control urbano.
f. De conformidad con el Decreto Ley 400 de 1997 el Proyecto de Plan Parcial deberá contemplar los parámetros de sismo resistencia en referencia a los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de la Resolución CAR No. 1574 de 2008 y aquellos que le apliquen

13.5. Función ecológica de los equipamientos y manzanas útiles

Los equipamientos que se ubiquen en el plan parcial deben atender las regulaciones sobre índice de ocupación y destinar a su interior áreas arborizadas. En este sentido se debe atender lo previsto en el decreto 088 de 2017.Deben prover un 15% de su área útil como área verde según el Decreto 088 de 2017

"…Zonas verdes de equipamientos.
Las zonas verdes de los equipamientos además de cumplir con su función principal que es la de proveer espacios verdes para el equipamiento desarrollado, cumplirán complementariamente con una función ecológica que debe apuntar a:

13.6. Medidas de mitigación y adaptación al cambio climático

En el cumplimiento de los Determinantes Ambientales establecidos en el Decreto 088 de 2017, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia, incorpora la visión de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá 2014-2024, al incluir criterios de sostenibilidad en la planeación, diseño y construcción del Plan de Ordenación Norte Ciudad Lagos de Torca. Cumpliendo así el objetivo de reorientar las actuaciones de urbanismo y construcción de Bogotá D.C., hacia un enfoque de desarrollo sostenible, contribuyendo con la transformación de un territorio resiliente que mitiga y se adapta al cambio climático.

Mediante la incorporación de los objetivos específicos de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá 2014-2024, principalmente el lograr que en las acciones de urbanismo y construcción se incorporen prácticas sostenibles, a través del desarrollo del Eje 1, promoviendo la implementación de prácticas sostenibles en los proyectos de infraestructura, urbanización o edificación de carácter público y/o privado en la ciudad, apoyando el desarrollo del logro que establece que las prácticas sostenibles de urbanismo y construcción se desarrollen técnicamente, permitiendo unificar criterios, establecer directrices y procedimientos para su aplicación. Enmarcado en las metas de

impacto y de resultado del Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá 2014-2024, donde se incorporan componentes estratégicos Movilidad sostenible, Consumo Responsable del Agua Potable, Permeabilidad y Drenajes Sostenibles, Gestión y calidad de infraestructuras azules, Calidad del aire y salud ambiental, Gestión de infraestructuras verdes y servicios ecosistémicos, Gestión de residuos sólidos, Gestión de residuos de la construcción y la demolición, Eficiencia energética y energía renovable y Edificaciones y viviendas urbanas y rurales sostenibles.

Decreto 088 de 2017. Artículo 12. El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia cumplirá con las metas de porcentaje mínimo de área de cubierta de las edificaciones en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso de cada edificación como se define a continuación:

USO	PORCENTAJE DE ÁREAS VERDES NATURALES EN LA CUBIERTA DE CADA EDIFICACIÓN
Residencial VIS y VIP	0%
Estacionamientos y Equipamiento Comunal en edificaciones construidas para el uso en todos los usos.	5%
Residencial No-VIS	15%
Comercio	15%
Dotacional	15%
Servicios	25%

Fuente: Decreto 088 de 2017, Art. 12.

Sobre el manejo de objetivos de cambio climático se tiene. De acuerdo con la consideración presentada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca el Distrito Capital presenta un análisis de las acciones que desarrollara el Plan Parcial y que se encuentran alineadas con las medidas adoptadas en el artículo 17 del Decreto Distrital 555 de 2021 que trata el tema de Medidas Territoriales para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Tabla 23 Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Tipo de Medida	Medidas	Descripción de medidas	Acción que se acoge en el Plan Parcial
Mitigación	Conectividad de Ecosistemas	Busca aumentar la captura de carbono y disminuir la concentración de GEI, evitando los cambios en el uso del suelo que fomenten la deforestación y la degradación de los ecosistemas, así como el aumento de las coberturas vegetales.	Con el fin de contribuir con esta medida distrital en el Plan Parcial de aumentaran las coberturas verdes y blandas a través de figuras como Corredores Ecológicos Viales, Alamedas, Parques Lineales y franjas de control ambiental de los lineamientos de los artículos 15, 20 y 88 del Decreto 088 de 2017.

Tipo de Medida	Medidas	Descripción de medidas	Acción que se acoge en el Plan Parcial
	Construcción Sostenible	Busca que en las edificaciones se incluyan estrategias constructivas dirigidas hacia la reducción de Gases Efecto Invernadero por demanda energética eléctrica y térmica, la contribución en la gestión de residuos y movilidad sostenible y de esta forma generar en las normas e instrumentos disponibles los requerimientos a cumplir.	El Plan Parcial se dará cumplimiento estricto a la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda como quedo señalado en el artículo que trata los temas de Obligaciones Generales Del Propietario y/o Urbanizador en el cual se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 del Decreto 088 de 2017 que trata los temas de construcción sostenible.
	Movilidad baja en carbono	Busca reducir las emisiones de GEI a través del aumento de modos de transporte con menor huella de carbono, la eficiencia energética y la incorporación de fuentes de energía no convencionales.	Con el fin de contribuir con esta medida en el Plan Parcial incluye una Red de ciclorrutas que esta señalada en la figura que presenta la conexión cicloinfraestructura propuesta en el DTS, en el plano Componentes Urbanos – Perfiles Viales y en el decreto en el articulo que trata el tema de articulación a la red de ciclorrutas.
		Aplicación de otras medias de Diseño Orientado a Transporte Sostenible (DOTS)	Se intentaron minimizar las vías vehiculares diferentes a la red vial arterial. Se incluyeron alamedas para generar espacios más peatonales y se habilita una mezcla de usos que reduzca la necesidad de desplazamientos.
Adaptación	Proteger las zonas naturales de amortiguación para mejorar las funciones protectoras de los ecosistemas (Manejo y conservación de ecosistemas).	A través de la conservación de áreas naturales y regulación de agua, se promueve la adaptación basada en ecosistemas frente a amenazas como inundaciones y encharcamientos	Hay una propuesta ambiciosa de una red de SUDS que cubre todas las áreas de espacio público e incorpora los vallados primarios.

Tipo de Medida	Medidas	Descripción de medidas	Acción que se acoge en el Plan Parcial
	Construcción sostenible	Aumentar la resiliencia de la infraestructura y asentamientos, para alcanzar una infraestructura urbana robusta y resiliente que enfrente los peligros de origen climático, mediante la mejora de las infraestructuras y los servicios básicos de la ciudad que pueda permitir mejorar la protección de sus habitantes frente a los riesgos de origen hidroclimático.	Esta medida se articula con la medida de mitigación relacionado con la construcción sostenible, aplicando para esta medida las misma acciones antes mencionadas y que adicionalmente se complementan con la información señalada en dl DTS con respecto a Estrategias de Urbanismo, Arquitectura y Construcción Sostenible, entre las cuales están los SUDS.
	Reverdecimiento urbano	Se incrementará el área verde, las coberturas vegetales y el arbolado urbano de la ciudad contribuyendo a aumentar la calidad ambiental urbana y la permeabilidad del suelo regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y los fenómenos de islas de calor presentes en algunos sectores de la ciudad.	Con el fin de aumentar las coberturas vegetales en el área del Plan Parcial se ha definido un sistema vegetativo que cumplen con los lineamentos de los artículos 15, 20 y 88 del Decreto 088 de 2017, de los cuales se destaca la necesidad de aumentar las coberturas vegetales hasta alcanzar los porcentajes de vegetación señalados en los artículos antes mencionados.
	Reducción del Riesgo asociado al Cambio Climático	Acciones de prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales.	En el área del Plan Parcial se dará cumplimento con lo señalado en la normatividad nacional y distrital en específico en cuanto a lineamientos para los SUDS y conservación de vallados primarios en el decreto 088 de 2017, por tanto en el proyecto de decreto como en el DTS se hace explicito que los SUDS que se desarrollen en el área del Plan Parcial deberán cumplir con garantizar que se retenga como mínimo el 30% de las aguas lluvias en el interior del área neta urbanizable durante el periodo de tormenta en el interior del predio calculado con un periodo de retorno de 25 años de acuerdo a la norma de la Empresa de Acueducto de Bogotá

Fuente: Urbanos S.A.S. Especialista Ambiental – Taller de Ambiente Humano. Elaboración propia.

14. SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE - SUDS

14.1. Lineamientos básicos para el diseño de SUDS

La formulación del Plan Parcial consideró estratégico unir las obligaciones relacionadas con el vallado primario al sistema de SUDS. Los vallados son Sistemas Rurales de Drenaje Sostenible las cuales deben adecuarse a las formas urbanas de SUDS cuando un suelo rústico hace tránsito a un suelo urbano.

Mientras los vallados tienen objetivos de prevenir el encharcamiento y conservar agua para regadío, los sistemas urbanos comparten el objetivo de prevenir encharcamientos, pero a la vez generar retenciones de agua lluvia evitando picos en los caudales de los cuerpos de agua que evacúan las lluvias. A diferencia de lo que ocurre en suelo rural, el Código Sanitario restringe en suelo urbano la posibilidad de tener aguas estancadas (artículos 160 y 162 del código sanitario) lo cual obliga a cambiar el funcionamiento hidráulico de los vallados cuyas aguas no circulen, lo que nos lleva a repensar las formas rústicas de los vallados para adecuarlas a las formas urbanas de drenaje sostenibles.

El artículo 6 *Definiciones* del Decreto 088 de 2017 define los SUDS como:

- *Sistema Urbano de Drenaje Sostenible, SUDS: Estructuras que dotan la ciudad de "nuevas capas" permeables en tejados, pavimentos y estructuras que se comportan como sumideros filtrantes que emulan el ciclo natural del agua. El agua filtrada es captada y gestionada de forma subsuperficial para su reciclado, infiltrada al terreno o vertida directamente a cauce natural, controlando cantidad, calidad y tiempo.*
- *Retención: Volumen de la tormenta máxima para un período de retorno de 25 años que el área evaluada es capaz de retener, como precipitación directa sobre el área misma, antes de entregar al sistema de alcantarillado y/o al cauce natural.*

El artículo 53 del Decreto 088 de 2017, establece para el sistema de alcantarillado pluvial: el sistema de recolección y conducción de las aguas lluvias está definido por el patrón natural que impone la configuración topográfica del terreno, a través de los ejes de drenaje conformados por canales, vallados, quebradas, humedales y cuerpos de agua que finalmente desembocan en el río Bogotá, y adicionalmente, estos sistemas serán complementados en los desarrollos urbanísticos con otras estructuras como colectores y pondajes, entre otros.

Además, siempre que las condiciones topográficas lo permitan, en los Planes Parciales localizados en Ciudad Lagos de Torca, deberá garantizarse la evacuación de las aguas pluviales hacia el Humedal Torca – Guaymaral, por medio de un sistema integral que incluya redes de alcantarillado pluvial, sistemas urbanos de drenaje sostenible y vallados existentes.

El artículo 55 del Decreto 088 de 2017, establece que los diseños de los sistemas de alcantarillado pluvial sobre la malla vial arterial y en las demás vías del urbanismo local están sujetos a la aprobación de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

El artículo 57 del Decreto 088 de 2017 establece que los vallados preexistentes, son cuerpos de agua artificiales que hacen parte del sistema de alcantarillado pluvial y no tienen ronda hidráulica, son una parte del drenaje sostenible de Ciudad Lagos de Torca y

contribuyen a la conectividad ecológica. Los vallados existentes dentro de Ciudad Lagos de Torca se clasifican en:

Vallados primarios: localizados en el plano No. 17 Sistema de Vallados.
De acuerdo con el radicado 1-2021-90299 del 22/11/2021 enviado a los promotores del Plan Parcial No.9 Alameda de la Concordia desde Secretaría de Planeación Distrital - SDP, sobre *"Solicitud de concepto respecto al manejo de vallado primario inexistentes en la formulación del Plan Parcial de Desarrollo "No. 9 "Alameda de la Concordia", POZ Norte Ciudad Lagos de Torca,* los vallados primarios que se encuentran, dentro y en el área de influencia del plan parcial son:

1. Dentro: Vallado primario "El Guaco" localizado dentro del área del Plan Parcial No.9 Alameda de la Concordia
2. Zona de influencia. Vallado primario "Escuela de Ingeniería", localizado sobre el costado norte del Plan Parcial No.9 Alameda de la Concordia en su totalidad está en el predio vecino, por lo que aquí se hace solo una referencia al mismo.

Ilustración 126 Vallado primario localizado en el área de influencia del PPD9 Alameda de la Concordia



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Radicado 1-2021-90299 del 22/11/2021

De acuerdo con la planimetría establecida para el POZN, al Plan Parcial No.9 Alameda de la Concordia únicamente corresponde la inclusión del diseño del vallado primario "El Guaco".

El vallado primario "Escuela de Ingeniería" se encuentra localizado fuera del predio al norte del plan parcial No. 9 y no corresponde incorporar su diseño en este modelo conceptual.

Vallados secundarios: son todos aquellos vallados no clasificados como vallados primarios, se les podrá dar manejo como parte del sistema urbano de drenaje sostenible o como parte de los sistemas tradicionales de alcantarillado pluvial.

El artículo 48 del Decreto 088 de 2017, establece entre los lineamientos de ecourbanismo en los trazados viales en general, que las vías en cualquiera de sus categorías deben incorporar en su diseño la infiltración de un mínimo de 10% del agua lluvia del perfil vial calculado con periodo de 25 años.

Según los lineamientos establecidos por el artículo 56 del Decreto 088 de 2017 con relación al Sistema Urbano de Drenaje Sostenible en el Plan de Ordenamiento Zonal Norte Ciudad

Lagos de Torca, los planes parciales que se ejecuten en el ámbito del POZN deben implementar los SUDS en concordancia con el Decreto Distrital 528 de 2014.

Los SUDS hacen parte del sistema de alcantarillado pluvial, y la aprobación de los estudios técnicos propuestos por el constructor en la licencia de urbanismo en la etapa de diseño técnico y recepción de obras de manejo de aguas lluvias, está a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

El Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia tiene como compromiso garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible SUDS retenga como mínimo el 30% de las aguas lluvias en el interior del área neta urbanizable del desarrollo calculado con un periodo de retorno de 25 años o de acuerdo con la norma que expida el Empresa de Acueducto de Bogotá.

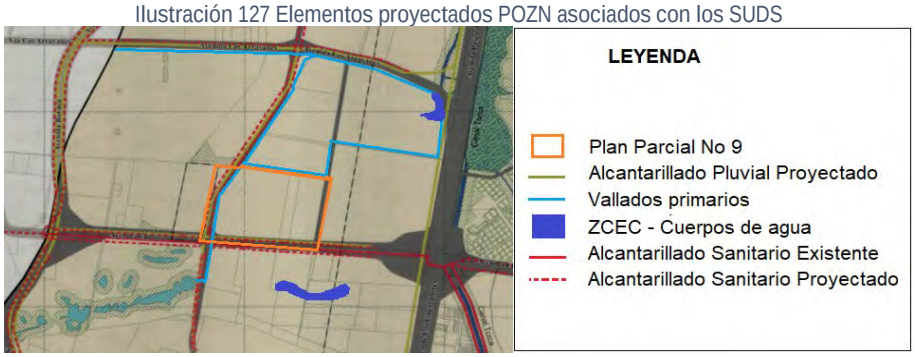
Del 30% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, por lo menos el 10% deberá hacerse al interior de las áreas útiles y 10% debe hacerse en las cesiones para vías, parques, y zonas verdes, dejando el restante 10% en cualquier área del área neta urbanizable del proyecto urbanístico. Sin perjuicio de lo anterior, será la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá la que apruebe los diseños de dicho alcantarillado pluvial.

14.2. Elementos preexistentes que conforman el Sistema Urbano de Drenaje Sostenible

El diseño del SUDS del plan parcial contempla los lineamientos establecidos para el alcantarillado pluvial, entre ellos los componentes formulados en el POZ Norte:

- Red troncal del alcantarillado pluvial (Plano 9 Estructura Funcional: Sistema de servicios públicos - Alcantarillado)
- Vallado primario (Plano 17 Sistema de vallados)
- Humedal Torca – Guaymaral

Ilustración 127 Elementos proyectados POZN asociados con los SUDS



Fuente: Adaptado de Planos 9 Estructura Funcional: Sistema de servicios públicos – Alcantarillado y 17 Sistema de vallados, Decreto 088 de 2017 POZN.

Si bien el POZN define una red de vallados primarios, el que este trazado al interior del área del ámbito de formulación y en el área de influencia del Plan Parcial según la cartografía

POZ Norte, no necesariamente quiere decir que existan actualmente como cuerpos de agua. En la actualidad solo aparecen zanjas y algunos elementos que se podrían catalogar como vallados secundarios en distintas áreas del predio. Por ello tanto en la visita al predio como en las mesas de trabajo con la Dirección de Ambiente y Ruralidad de SDP, se acordó que el vallado primario El Guaco se construya en forma de "cuneta verde" debido a la falta de garantía de agua circulante del diseño actual que impiden cumplir con los artículos 160 y 162 del código sanitario.

Ilustración 128 Vallados existentes e inexistentes en la zona del Plan Parcial Alameda de la Concordia



Fuente: Elaboración propia sobre cartografía POZN, 2020.

La propuesta urbanística conserva y consolida el trazado del vallado primario denominado El Guaco, determinado en el decreto para el área del ámbito de formulación del PPDAC que, para adecuarlo a un contexto urbano, se le dará la forma de CUNETA VERDE como mejor opción para responder a los retos sanitarios, sin sacrificar su ficción como un tipo de SUDS habilitado para contextos urbanos según lo concertado con la Dirección de Ambiente Ruralidad de la Secretaria Distrital de Planeación (SDP), ya que dentro de las diferentes formas de SUDS la CUNETA VERDE es la que garantiza lo exigido tanto en el artículo 13 del decreto 088 de 2017 con respecto a: *"Se prohíbe la canalización dura o impermeable de los cuerpos de agua natural y los vallados primarios"* (…), como en el numeral 1.6 del artículo 57 el cual establece: *"La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad…"*

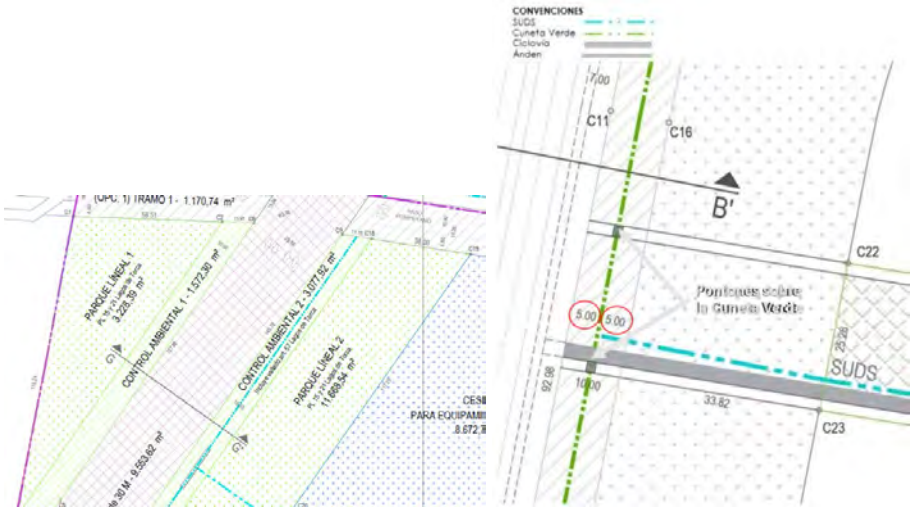
Lo anterior se puede constatar en el Plano de la Propuesta Urbana 1 de 2 y la ilustración copiada Documento técnico de soporte SUDS POZN. SDA, 2011 la cual establece el detalle técnico de la Cuneta Verde a implementar. Con ello se garantiza la preservación del sistema de drenaje abierto, conforme se encuentra trazado en el plano No. 17 del POZ Norte y el art 13 del Dec 088 de 2017, y la continuidad del vallado primario hacia el norte y sur del área del Plan Parcial, como lo señala la cartografía del decreto 088 de 2017, teniendo en cuenta la solución técnica para el cruce vial sobre la Av El Polo que está a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca.

Ilustración 129 Detalle de trazado de la cuneta verde (Cartografía PPD Alameda)



Lo anterior se complementa con los SUDS propuestos sobre (a) las alamedas 1, 2, 3, 4 y 5. (b) la franja de Control Ambiental sobre la Av El Polo costado sur del área del ámbito de formulación, buscando con ello que el agua fluya hacia la esquina nor-occidental del predio.

Ilustración 130 Fragmento del plano de Espacio Público en el cual se observa la ubicación de las franjas de 5 metros a lado y lado del vallado primario con forma de cuneta verde.



Fuente: Plano 1 de 2 de la formulación del PPDAC. Urbanos S.A.S. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta las condiciones descritas, se realiza la definición de las características y funciones de los SUDS que se diseñarán para el PPD 9 Alameda de La Concordia.

La red de SUDS que se plantea sobre las alamedas 1, 2, 3, 4 y 5 y el vallado primario (Cuneta Verde), busca garantizar que el agua circule para superar el reto sanitario que es reconocido en el artículo 160 y 162 del Código Sanitario (Ley 9 de 1979).

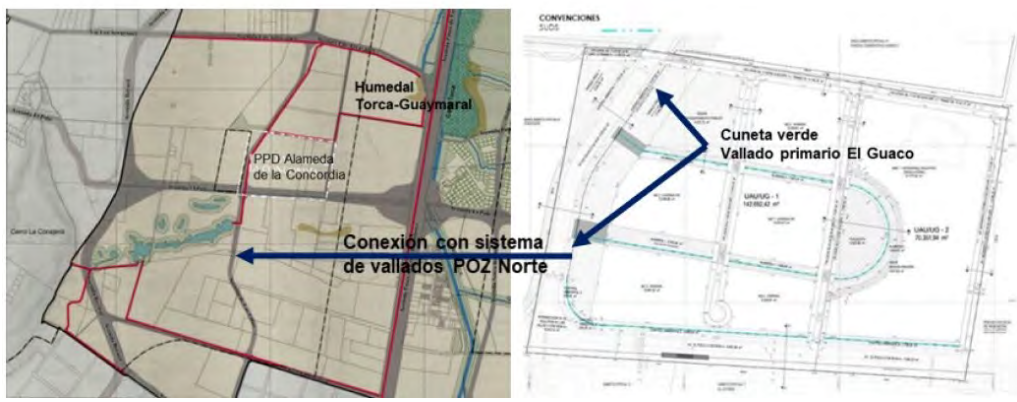
Por ello se optó por descartar, con base en el art 168 del Código Sanitario, el integrar al diseño urbanístico del espacio público el reservorio (Estanque) artificial de agua (No circulante) existente, debido a la imposibilidad de definir opciones de mantenimiento a largo plazo tanto en calidad del agua como en protección frente a accidentes.

La red de SUDS descrita sobre las alamedas 1, 2, 3, 4 y 5, es una infraestructura diseñada para contextos urbanos que no supone los riesgos sanitarios y de seguridad que si tienen los vallados y reservorios con diseño típico rural.

En el caso del vallado primario El Guaco (Cuneta Verde), que se desarrolla a lo largo de la franja de control ambiental del costado oriental de la Av. Las Villas, se puede garantizar el aislamiento de 5 metros a lado y lado del eje del vallado primario, conforme lo establece:

> *"ARTÍCULO 57. Lineamientos para el manejo del sistema de vallados.*
>
> *Los vallados preexistentes son cuerpos de agua artificiales que harán parte del sistema de alcantarillado pluvial y no tienen ronda hidráulica, según el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974. Estos son una parte del drenaje sostenible de Ciudad Lagos de Torca y contribuyen a la conectividad ecológica. Para efectos de su manejo de restauración ecológica y paisajismo, los vallados existentes dentro de Ciudad Lagos de Torca se clasifican en primarios y secundarios, manejados como se indica a continuación.*
>
> *1. **Vallados Primarios**: Son elementos centrales del SUDS y se identifican en el Plano No. 17 "Sistema de Vallados" del presente decreto. Se manejarán bajo los siguientes lineamientos:*
>
> *1.1. Los vallados primarios contarán con un área de aislamiento de 5 metros a cada lado del eje central de su cauce artificial salvo el caso de aquellos que queden especificados en el separador de las vías en cuyo caso el aislamiento será de 3,5 metros del eje central.(…)"*

Ilustración 131 Integración regional del vallado El Guaco



En la ilustración anterior se observa como el vallado primario El Guaco nace en el club El Rancho y toma dirección norte por la Av las Villas. Continúa en dirección norte al otro lado del predio con un ramal cerca al plan parcial que toma dirección este hacia la escuela Colombiana de Ingeniería, ambos terminan en el Humedal Torca-Guaymaral.

14.3. Obligaciones del sistema urbano de drenaje sostenible del plan parcial

El diseño del SUDS del plan parcial debe garantizar el cumplimiento de los requisitos obligatorios dentro del área neta urbanizable, repartiendo como mínimo el 30% de retención del agua lluvia generada en una tormenta con un periodo de retorno de 25 años:

Adicionalmente EAAB solicita una modelación matemática de cómo opera el agua lluvia sin proyecto y sin proyecto. Las metas de retención se revisan con dichos cálculos.

A continuación, se exponen los cálculos usados tanto para las metas del decreto 088 de 2017 como los cálculos exigidos por EAAB.

14.3.1. Componentes obligatorios

- *10% Retención en Áreas Verdes (parques, zonas verdes)*
- *10% Retención - Infiltración en Vías (cesión para vías)*
- *10% restante como Retención dentro Áreas Útiles*

Como referencia metodológica se toma la norma técnica NS 166 que es implementada para la formulación de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, de acuerdo con el requisito de cálculo bajo los términos establecidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y donde se establecen las tecnologías de SUDS que se pueden aplicar en Bogotá, las cuales se listan a continuación:

- *Alcorques inundables*
- *Cuenca seca de drenaje extendido*
- *Cunetas verdes*
- *Tanques de almacenamiento*
- *Pavimentos permeables*
- *Zanjas de infiltración*
- *Zonas de bioretención*

También se tienen en cuenta las restricciones establecidas por la Resolución 6523 de 2011 *"Por la cual se reglamentan y adoptan los sistemas urbanos de drenaje sostenibles SUSD para el plan de ordenamiento zonal norte POZN",* y en cuyo artículo 12 Guía de Procedimiento, se indica que *"forma parte integral de este acto administrativo el documento técnico de soporte NTS V0- Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible –SUDS- para el Plan de Ordenamiento Zonal Norte POZN de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

Entre los parámetros de diseño establecidos por dicha reglamentación, el DTS en mención indica en su contenido, los SUDS definidos para el POZN, los cuales se listan a continuación:

- *Tanques de almacenamiento de aguas lluvias*
- *Sistemas de Techos verdes o Cubiertas Vegetalizadas*
- *Drenes filtrantes*
- *Cunetas verdes (swales)*
- *Zonas de bioretención*

- *Sumidero tipo alcorque inundable*
- *Superficies permeables*
- *Humedales artificiales*

De igual manera, en el capítulo de "conceptualización y condicionantes de diseño hidráulico", se especifica que:

1. *"Dadas las condiciones de suelos existentes en el POZ Norte, caracterizados por arcillas plásticas de muy baja permeabilidad, la conceptualización de los SUDS para esta parte de la ciudad busca utilizar estos sistemas fundamentalmente como sistemas que permitan la retención y mejora de la calidad del agua asociada con los eventos de precipitación más recurrentes en aquellas zonas en donde se implementen…"*

2. *"… La adopción de los SUDS en la ciudad debe hacerse atendiendo ante todo a las restricciones propias que imponen las condiciones locales. Es así como dadas las condiciones de permeabilidad propias de los suelos del norte de la ciudad, caracterizados por la presencia de arcillas plásticas de muy baja permeabilidad, los sistemas de SUDS a implementar no contemplan en principio la adopción y desarrollo de sistemas basados en la capacidad de infiltración de los suelos. Así tecnologías ampliamente desarrolladas en otros países tales como pavimentos permeables, las zanjas y cuencos de infiltración no se plantean inicialmente como tecnologías aplicables al caso bogotano."*

14.4. Elementos del predio del plan parcial susceptibles de conformar el SUDS

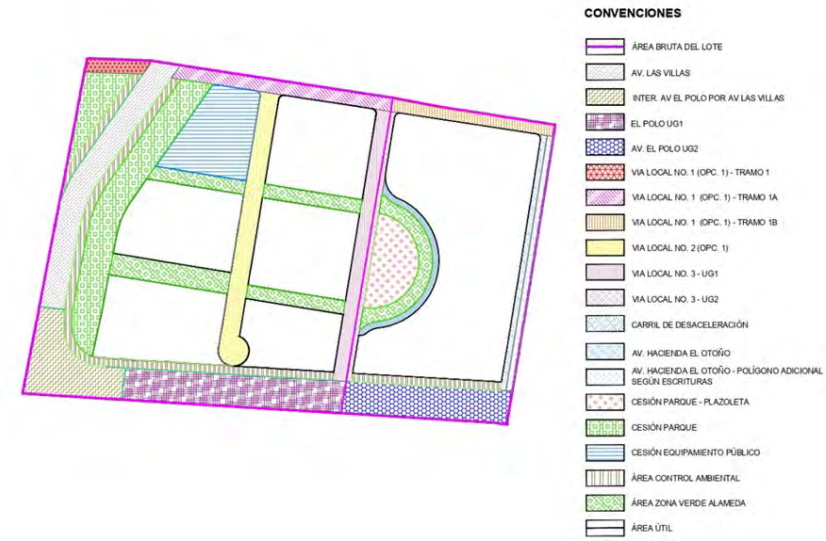
A continuación, se presentan los elementos que conforman el urbanismo del plan parcial, y aquellos susceptibles de conformar áreas dentro del SUDS (ítems 3.2 al 3.5), de acuerdo con los requisitos del Decreto 088 de 2017 para áreas verdes, áreas de cesión para vías y área útil, dentro del área neta urbanizable:

Tabla 24 Resumen del Cuadro de áreas general del plan parcial

Ítem	Concepto	Total (M2)
1	Área bruta	213.044,36
2	Cargas generales (Afectación por vias arterias de la Avenida El Polo, Avenida Las Villas e Intersección)	33.508,01
3	Área Neta Urbanizable	179.536,35
3.1	- Cesión Parques (17%/Área Base Cálculo Cesiones) y Alamedas	32.128,97
3.2	- Cesión Equipamiento (8%/Área Base Cálculo Cesiones)	8.672,73
3.3	- Franjas de Control Ambiental	9.903,74
3.4	- Cesión Vias Locales	27.274,26
3.5	- Área Útil	101.556,65

Fuente: Adaptado del Cuadro General de áreas Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia. Urbanos SAS, 2020

Ilustración 132 Zonificación del Plan Parcial



Fuente: Adaptado del Plano General Propuesta Urbana Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia. Urbanos SAS, 2020

14.5. Inclusión del vallado primario como SUDS en el plan parcial

Como se comentó, en la formulación se consideró necesario hacer una transición del vallado primario entendido como un sistema rural de drenaje a las formas urbanas de drenaje. Inicialmente se propuso el tipo de SUDS denominado DREN FILTRANTE, pero la SDP prefirió la Cuenta Verde.

En mesa de trabajo con Secretaría de Planeación Distrital - SDP y la Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR, solicitada por los promotores del plan parcial, cuyo objetivo principal era la definición conceptual y planimétrica de los vallados que deben hacer parte de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 Alameda de la Concordia, se obtuvieron los siguientes lineamientos:

1. Sobre la relación entre los vallados primarios y el Sistema urbano de drenaje sostenible del plan parcial:
   a. *La Dirección de Ambiente y Ruralidad ve factible incluir los vallados primarios como elementos del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible del Plan Parcial No.9 Alameda de la Concordia, en tanto expresa que:*
   Nos permitimos indicar que el promotor sí podrá manejar el vallado primario como un sistema urbano de drenaje sostenible ya que los vallados son considerados elementos centrales del SUDS como lo indica artículo 57 numeral 1(…) Vallados Primarios: Son elementos centrales del SUDS y se identifican en el Plano No. 17 "Sistema de Vallados" del presente decreto. Se manejarán bajo los siguientes lineamientos (…). subrayado fuera de texto[79]

[79] Texto tomado del radicado 1-2021-90299 del 22/11/2021 enviado a los promotores del Plan Parcial No.9 Alameda de la Concordia desde Secretaría de Planeación Distrital - SDP, sobre *"Solicitud de concepto respecto al manejo de vallado primario inexistentes en la formulación del Plan Parcial de Desarrollo "No. 9 "Alameda de la Concordia", POZ Norte Ciudad Lagos de Torca. PP. 3 y 4*

b. *Selección de las tipologías de SUDS en el Plan Parcial de Desarrollo No. 9 Alameda de la Concordia*:
Sin embargo, es importante precisar que no podrá utilizar la tipología propuesta de Dren Filtrante de conformidad con el articulo 13 Decreto 088/17, "Se prohíbe la canalización dura o impermeable de los cuerpos de agua natural y los vallados primarios" así como en el numeral 1.6 del artículo 57 "La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad." subrayado fuera de texto[80]

2. Sobre el Vallado primario "Escuela de ingeniería" (Localizado al costado norte del área del ámbito de formulación del Plan Parcial)
"Los promotores del plan parcial verificaron, con la Secretaría de Planeación Distrital, la cartografía del POZN Ciudad Lagos de Torca, observando que dicho vallado se encuentra localizado espacialmente por fuera del lindero norte del plan parcial. Como se manifestó antes, en la actualidad no existe, pero se requiere para conformar un circuito de vallados primarios."

Ilustración 133 Detalle planimétrico y topográfico de la localización del vallado primario "Escuela de Ingeniería y el Guaco" respecto al lindero norte del plan parcial No. 9



Fuente: Adaptado de cartografía POZN Ciudad de Torca (Dec 088 de 2017), plano 17 Sistema de vallados.

Por lo tanto, en la formulación del plan parcial únicamente se deberá hacer la georeferenciación de las áreas correspondientes, de manera indicativa para la incorporación de los diseños a detalle viales y demás aspectos técnicos correspondientes, que deberán ser compartidos con el predio colindante al costado norte.

Ilustración 134 Detalle planimétrico de la incorporación de perfiles viales y demás componentes en el lindero norte del plan parcial



Fuente: Adaptado del Plano General Propuesta Urbana Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia. Urbanos SAS, 2021

3. Para el Vallado primario "El Guaco":

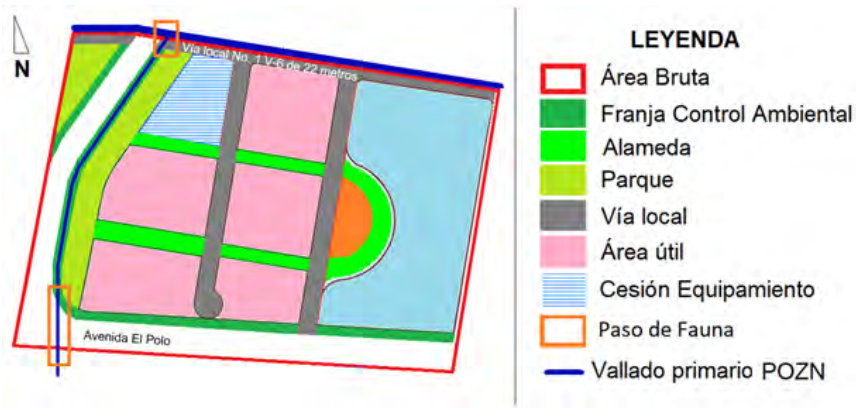
a. *Se deben cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 088 de 2017, sobre los vallados localizados en la Avenida El Polo:*

[80] Ídem

*1.3.2. Los vallados asociados a la Av. Guaymaral, **la Av. Las Villas** y la Av. Tibabita deberá ser ubicado en el control ambiental del costado sur de la misma en las áreas en las que se vea afectado por su construcción.*

Como se georreferencio la localización y el trazado del vallado primario El Guaco, se hizo evidente que lo cruzan los trazados de la Av El Polo (A cargo del Fideicomiso Lagos de Torca) y la vía local No. 1 (Tipo V-6) localizada sobre el lindero norte del PPDAC. Los dos puntos en dónde se requiere de pasos de fauna bajo el sistema de vías vehiculares, se señalan como se muestra en la siguiente ilustración.

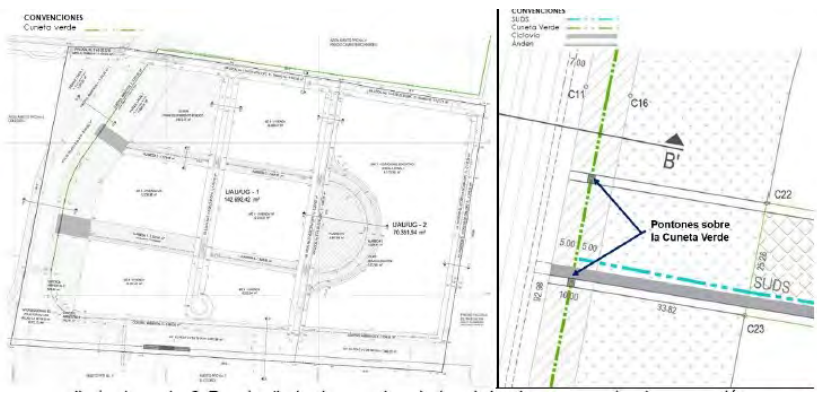
Ilustración 135 Ubicación del trazado para los vallados primarios área influencia plan parcial



Fuente: Adaptado del Plano General Propuesta Urbana Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia. Urbanos SAS, 2021

De igual forma se indican los dos puntos en dónde se requieren de pasos peatonales (Puentes cortos) sobre el vallado primario El Guaco (Cuneta Verde), para proteger los pasos de fauna bajo el sistema de circulación peatonal, como se muestra en la siguiente ilustración.

Ilustración 136 Ubicación de pontones peatonales para el paso de fauna



Fuente: Adaptado del Plano General Propuesta Urbana Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia. Urbanos SAS, 2021

14.6. Parámetros de diseño del SUDS del plan parcial

De acuerdo con la norma sectorial NS 166 Criterios para Diseño y Construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), establecida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el diseño hidrológico de los SUDS debe basarse en la información de curvas de Intensidad - Duración - Frecuencia IDF calculadas para la zona de estudio por la misma EAAB. Cuando se deba realizar el cálculo del caudal esperado para periodos de retorno diferentes a los indicados en la normatividad que establece los parámetros de diseño de los SUDS para el Plan de Ordenamiento Zonal Ciudad Lagos de Torca Bogotá (resolución 6523 de 2011 de Secretaría Distrital de Ambiente, Por la cual se reglamentan y adoptan los sistemas urbanos de drenaje sostenibles SUDS para el plan de ordenamiento zonal norte POZN, y su documento técnico de soporte NTS V0- Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible –SUDS- para el Plan de Ordenamiento Zonal Norte POZN de la Secretaría Distrital de Ambiente)

En esta norma se establece en el capítulo *4.2 DETERMINACIÓN DEL CAUDAL DE DISEÑO CON FINES DE CALIDAD DE AGUA: "se determina que la precipitación máxima en 24 horas que se presenta asociada al periodo de retorno de 2 años es ligeramente menor a 50 mm de precipitación total, correspondiendo esta cantidad con aproximadamente el 50% de la precipitación esperada para el periodo de retorno de 100 años. Así, como lineamiento de diseño, se determina que los SUDS a desarrollar dentro del polígono definido para el POZ Norte deberán transitar con fines de calidad de agua todas las aguas lluvias asociadas con eventos de precipitación que generen una lámina de agua por debajo de 50 mm. Esto quiere decir, equivalentemente, que se circulará a través de SUDS toda la escorrentía que esté asociada con un periodo de retorno de 2 años, o menor. La escorrentía generada por eventos de precipitación asociados con un periodo de retorno mayor al anterior se evacuará a través de tuberías de excesos incorporadas como parte integral del diseño y construcción de éstos nuevos sistemas".*

El estudio hace un comparativo de los dos escenarios y su caudal de escorrentía, la diferencia de caudal entre estas dos condiciones es el caudal a retener en los SUDS. Dicho modelo arrojó los siguientes datos aceptados por la EAAB:

Tabla 25 Síntesis de los datos de cálculo para definir el caudal a retener en los SUD - EAAB

Condiciones del predio	Valor	Unidad
Sin proyecto	0.1	m3/seg
Con proyecto	0.5	m3/seg
Diferencia	0.4	m3/seg

Fuente: Diseño conceptual de redes del PPDAC aprobado por la EAAB. Urbanos SAS, 2021

Ahora bien, en el Decreto 088 de 2017 se establece que se debe garantizar la retención del 30% del volumen equivalente a la lluvia que se presente con un periodo de retorno de 25 años, se utiliza la información hidrológica del área de estudio para establecer este valor.

Se consultaron los datos reportados para las microcuencas de las corrientes de agua que conforman el espacio hidrológico de los humedales de Torca y Guaymaral, descritas en el Plan de Manejo Ambiental – Caracterización Diagnóstica de estos cuerpos de agua realizado por la EAAB y la Universidad Nacional de Colombia, en cuyo capítulo *4.2 Balance hídrico* se presentan las tablas IDF para los principales afluentes del POZN Ciudad Lagos

de Torca: Quebrada Aguas Calientes, Quebrada San Juan, Quebrada Patiño, Quebrada el Guaco, Canal de Torca, 4 de las cuales se encuentran entre 1 y 2 kilómetros de distancia del predio de estudio.

A continuación, se resumen los datos de Intensidad de lluvia para el periodo de retorno de 25 años de las microcuencas más cercanas al área de estudio:

Tabla 26 Datos de Intensidad de lluvia para el periodo de retorno de 25 años de las microcuencas más cercanas al área de estudio

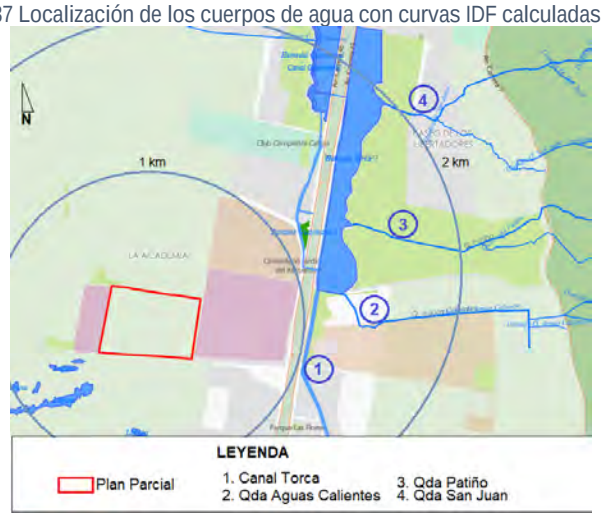
Cuerpo de agua	Periodo de retorno (años)	Rango de Intensidad de precipitación en la cuenca (mm/hora)	Promedio Intensidad de precipitación en la cuenca (mm/hora)
Canal Torca	25	106,18 - 107,20	106,69
Qda Aguas Calientes	25	105, 97 - 107,20	106,59
Qda Patiño	25	104,96 – 106,18	105,06
Qda San Juan	25	103,0 - 103,71	103,35

Fuente: Adaptado de Tablas 24 (Aguas calientes) 26 (San Juan) 28 (Torca) 30 (Patiño): Cálculo de caudal por periodo de retorno y nodos más cercanos. PMA Humedales Torca y Guaymaral, EAAB – UNAL, 2011 (Fuente: Dirección de Hidrololgía EAA-ESP)

Se observa que las microcuencas de Canal de Torca y Quebrada Aguas calientes, más cercanas a la zona de estudio presentan intensidad de precipitación para un periodo de retorno de 25 años de 106 a 107 mm/hora, mientras que las cuencas más lejanas presentan valores que van disminuyendo a medida que se apartan de la zona de estudio, reportando una diferencia general del 4% entre el mayor (107.20 mm/h) y el menor valor (103,0 mm/h) de intensidad precipitación para el área que abarcan las cuencas.

Se toma como valor de referencia para el cálculo del volumen de agua en el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia, el valor más alto reportado en la cuenca del Canal de Torca: 107,20 mm/hora y una lluvia de diseño unitaria: 1 hora.

Ilustración 137 Localización de los cuerpos de agua con curvas IDF calculadas por la EAAB.



Fuente: Plan de Manejo Ambiental de los humedales Torca y Guaymaral, EAAB – UNAL, 2011.

Se obtiene que el volumen de agua equivalente al 30% de la lluvia de 1 hora con periodo de retorno de 25 años de 107,2 mm es de 32,16 litros por metro cuadrado (L/m^2). Esta cifra es menor que la establecida en la normativa para el diseño de los SUDS en el Plan de Ordenamiento Zonal Ciudad Lagos de Torca, para un periodo de retorno de 2 años (50 mm).

14.6.1. Metas de retención de agua lluvia

El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia debe garantizar la retención del volumen de agua producido dentro de su área neta de 174.837.51 metros cuadrados, lo que equivale a un total de 5.692,7 metros cúbicos, que deben ser retenidos según lo establece el artículo 56 del Decreto 088 de 2017, dentro del área neta urbanizable.

Estos son los cálculos generales conforme a lo indicado en el decreto 088 de 2017.

Tabla 27 Metas de retención de agua lluvia en los SUDS del plan parcial

REQUISITO	PORCENTAJE DE RETENCIÓN	VOLUMEN DE AGUA RETENIDO (m^3)
Área verde	10%	1.827,7
Cesión de vías	10%	1.827,7
Área útil	10%	1.827,7

Para efecto de definir las metas de cumplimiento tenemos que:

a) Por área verde se entenderán parques y alamedas.
b) Por Cesión vial se excluye la red vial arterial que figura en cargas generales, pero se incluyen las franjas de control ambiental y red vial secundaria.
c) Por área útil se establecen aquellas que se pueden construir en equipamientos, comercio y vivienda de todo tipo.

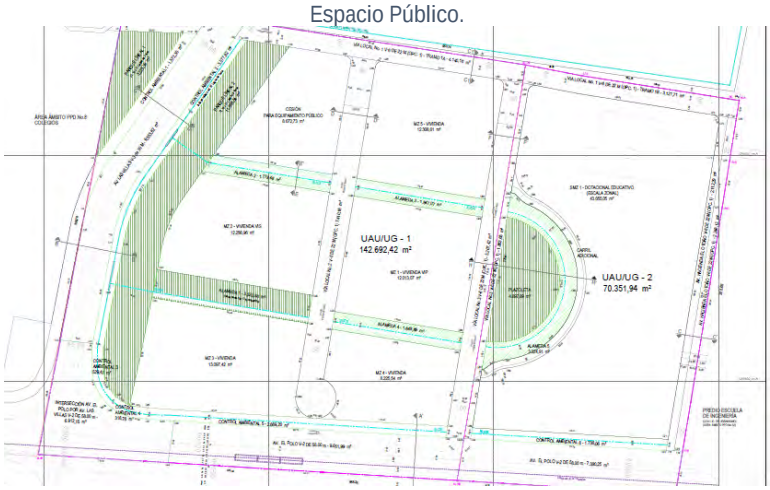
Si se distribuye la meta general en estas áreas tendremos lo siguiente:

Ítem	Concepto	Total, M2	Categorías en norma	META EN M3
1	Área bruta	213.044,36		--
2	Cargas generales (Afectación por vías arteriales de Avenida El Polo, Avenida de las Villas e intersección)	33.508,01		--
3	Área Neta Urbanizable	179.536,35	30%	5.376,2
3.2	Franjas de Control Ambiental	9.903,74	Vallado primario El Guaco por control ambiental costado sur y oriental en Av Las Villas 10% retención infiltración en vías	1.827,7
3.4	Cesión de Vías locales	29.151,91		
3.5	Cesión de parques	32.128,97	10% Retención en Áreas Verdes (parques, zonas verdes)	1.827,7
3.6	Área útil	99.679,00	10% Restante como retención dentro de áreas útiles.	1.827,7
3.7	Cesión equipamiento 8%	8.672,73		

Fuente: Elaboración propia, 2020. Taller de Ambiente Humano SAS

14.7. Modelo conceptual del manejo de vallados y Sistema Urbano de Drenajes Sostenibles -SUDS-

Ilustración 138 Propuesta SUDS Plan parcial, Alameda de la Concordia. Fragmento del plano de Espacio Público.



Elaboración Propia

Se propone el Dren Filtrante para la red de SUDS que se desarrolla sobre las alamedas 1, 2, 3, 4 y 5. El Sistema Urbano de Drenaje Sostenible SUDS del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia tiene como objetivo la retención del 30% del volumen de agua lluvia de un periodo de retorno de 25 años de 107,20 mm, equivalente a un total de 22.364,3 m^3 que caen sobre el total del Área Bruta de 213.044,36 m^2. El 30% del volumen de agua calculado, equivalente a 6760 m^3, pasará por las diferentes áreas establecidas para la implementación de SUDS, distribuyendo el volumen de agua dentro del área neta urbanizable del plan parcial con 2 objetivos principales:

1. SUDS INSITU: Retener y aprovechar el volumen de agua en las zonas verdes para el riego de la vegetación, generando un servicio ambiental complementario en la alta proporción de áreas verdes formuladas dentro del plan parcial, permitiendo la disminución de costos del consumo extraordinario de agua potable del acueducto para su mantenimiento y permanencia, dada la tendencia histórica de déficit hídrico a lo largo del año en el área de estudio. Hacen parte de este SUDS las áreas verdes de parques, franja de control ambiental y alamedas, y parcialmente las áreas útiles del plan parcial.

2. SUDS CONTROL: Retener y retrasar los picos del caudal hidrológico que llega a los humedales Torca y Guaymaral mediante el alcantarillado pluvial proyectado, fomentando la protección de las Zonas de Conectividad Ecológica Complementaria y los cuerpos de agua protegidos por la Estructura Ecológica Principal localizados en la salida del alcantarillado pluvial proyectado del POZN Ciudad Lagos de Torca que se encuentran en los alrededores de otros planes parciales, disminuyendo la probabilidad de eventos que generen inundaciones en los diferentes cuerpos de

agua donde se descargarán las aguas lluvias. Hacen parte de este SUDS el vallado primario, el alcantarillado pluvial colindante con las vías arteriales Avenida El Polo y Avenida de las Villas, las vías locales del plan parcial y parcialmente las áreas útiles del plan parcial.

Tabla 28 Objetivos de los SUDS del plan parcial

TIPOLOGÍA SUDS	ÁREA SUDS	OBJETIVO SUDS
SUDS INSITU	Áreas verdes	- Retención del volumen de agua lluvia - Aprovechamiento de la infiltración insitu controlada para la recarga de la capacidad de campo del suelo - Incremento de la capacidad de retención y flujo horizontal y vertical del agua en el suelo con vegetación - Evitar encharcamientos en suelos superficiales altamente arcillosos, mejorando su capacidad de infiltración superficial - Mejorar los índices de isla de calor y evapotranspiración del área del plan parcial al mantener zonas con alta capacidad de retención del agua, la humedad y el microclima. - Aprovechamiento insitu del agua lluvia para el autorriego de zonas verdes
	Área útil	- Retención del volumen del agua lluvia - Almacenamiento temporal del agua lluvia - Aprovechamiento del agua almacenada en periodos de baja precipitación y/o déficit hídrico anual del área de estudio
SUDS CONTROL	Vallado primario-cuneta verde	- Retención del volumen de agua - Disminución de la velocidad de salida de la escorrentía sobre la infraestructura vial hacia el alcantarillado pluvial - Control de crecientes sobre el alcantarillado pluvial y - Control de encharcamientos en los suelos altamente arcillosos del plan parcial
	Cesión de vías incluye control ambiental	- Retención del volumen de agua - Disminución de la velocidad de salida de la escorrentía sobre la infraestructura vial hacia el alcantarillado pluvial - Control de crecientes sobre el alcantarillado pluvial - Control de encharcamientos en los suelos altamente arcillosos del plan parcial
	Área útil	- Retención del volumen de agua - Disminución de la velocidad de salida de la escorrentía sobre la infraestructura vial hacia el alcantarillado pluvial - Control de crecientes sobre el alcantarillado pluvial

Fuente: Elaboración Propia, 2020. Taller de Ambiente Humano SAS.

Como se observa en la imagen del modelo conceptual del SUDS del área de estudio, las áreas correspondientes a las franjas de control ambiental (9.903,74 m2) sobre la Avenida de las Villas (Controles ambientales No. 1 y 2) y la Avenida Polo (Controles ambientales No. 3, 4, 5 y 6) y los parques lineales (No. 1 y 2), cuya área total es de 14.896,93 m2, cumplen una importante función de control de crecientes del agua lluvia, ya que son elementos localizados paralelamente a las principales estructuras de evacuación del agua lluvia dentro del POZN: la red troncal de alcantarillado pluvial y los vallados primarios, la función de estas áreas verdes como SUDS para el aprovechamiento insitu del agua lluvia, genera una redistribución del pico hidrológico del caudal que entra mediante los sumideros encontrados sobre los carriles viales directamente al alcantarillado pluvial, que entrega a los humedales Torca y Guaymaral, generando un control directo sobre el agua lluvia evacuada por el alcantarillado pluvial.

Las áreas verdes dentro del área neta urbanizable correspondientes a las Alamedas (2, 3, 4, y 5) y Parques (Lineales 1 y 2 y alameda 1), junto a la posibilidad del aprovechamiento del agua lluvia que cae en los techos (5% a 25% de cubierta vegetalizada según el uso de suelo asignado) de las edificaciones del área útil generan un abatimiento del caudal pico entregado al alcantarillado pluvial interno del proyecto, apoyando la función de control hidrológico de eventos extremos de precipitación y escorrentía.

En total, se estima que las áreas verdes sin incluir techos vegetalizados pueden retener una lámina de agua libre de 7 centímetros (volumen meta de agua retenida del 10% dividido en la sumatoria de áreas verdes), haciendo posible el diseño de tecnologías superficiales de SUDS sin afectar la infiltración del suelo arcilloso ni modificar el nivel freático de 2 o más metros de profundidad típico del área de estudio. Las áreas altamente impermeables susceptibles de implantación de SUDS como los elementos pertenecientes a la cesión de vías locales y arteriales y los techos o pisos no vegetalizados en el área útil deben utilizar tecnologías que permitan el almacenamiento temporal y la evacuación a baja velocidad del agua lluvia retenida hacia el alcantarillado pluvial local.

El diseño de SUDS en zonas con baja permeabilidad de suelos, el principal objetivo es evitar encharcamientos y zonas permanentemente húmedas, ya que la retención permanente de agua en las capas superficiales impermeabilizadas o naturales de baja infiltración genera eventos de licuefacción de material geológico de textura mixta, fenómenos de arcillas expansivas, acumulación de material vegetal en descomposición, crecimiento y proliferación de vectores y crecimiento de vegetación acuática que puede taponar los materiales filtrantes o afectar la circulación de las aguas de los SUDS. Por ello se priorizan SUDS “secos”, que permiten la circulación subsuperficial del agua lluvia dentro de materiales permeables artificiales y la evacuan hacia el alcantarillado pluvial con baja temporalidad, evitando la acumulación permanente del agua lluvia en el subsuelo.

El documento técnico de SUDS para el POZN establece las tecnologías sugeridas por tipología de área:

Ilustración 139 Tipologías de SUDS recomendadas por SDA para las áreas en el POZN

Elemento	Superficie permeable	Superficie impermeable	TIPOLOGÍA SUDS	EJEMPLO
Franja de control ambiental	100%	0%	Dren filtrante	
Anden – Alameda - Parque lineal	30 – 70%	30 – 100%	Dren filtrante	
Av. Las Villas-Control ambiental	100%	0%	Cuneta verde	

Parques (menor a 1 Ha)	70%	30%	Zona de bioretención	

Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Documento técnico de soporte SUDS, 2011. SDA

A continuación, se resumen las características principales de los SUDS recomendados para las áreas verdes en el área de estudio:

Tabla 29 Características principales de los SUDS recomendados para las áreas verdes en el área de estudio

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	PARÁMETROS DE DISEÑO	LOCALIZACIÓN
Drenes filtrantes: Franjas de Control Ambiental, Alamedas, Parque lineal	Conformados por excavaciones poco profundas (entre 1 y 2 m) rellenas con materiales pétreos gruesos que crean almacenamiento temporal subsuperficial.	Sistemas de filtro utilizando para su conformación materiales granulares que permitan evacuar la totalidad de agua almacenada dentro del sistema en un lapso de tiempo no mayor a 24 horas. Sobre los drenes filtrantes podrá existir un almacenamiento temporal del agua lluvia mientras el agua es filtrada	Los sistemas basados en drenes que se ubiquen en las franjas de control ambiental deberán proveerse con sistemas de excesos que permitan evacuar los caudales asociados con tiempos de retorno mayores a 2 años. Estos sistemas de excesos estarán ubicados a distancias no mayores a 50 m e irán conectados a la red de drenaje interna del dren.
Cunetas verdes: Separadores viales laterales, Alamedas, Parque lineal	Cunetas vegetalizadqs por donde se transporta la escorrentía proveniente de las zonas impermeables.	Las cunetas verdes deberán diseñarse con velocidades menores a 1 m/s con el fin de prevenir la posible erosión del terreno. Los diseñadores deberán propender por mantener la velocidad de flujo alrededor de 0.30 m/s con el fin de promover la remoción de contaminantes, la sedimentación del material particulado y evitar su resuspensión. Las pendientes laterales deberán ser no mayores a 1:3 y el ancho de fondo no menor de 0.50 m con el fin de evitar daños a vehículos que accidentalmente accedan a las cunetas verdes.	Deberá preverse en su diseño que las láminas de agua que se presenten dentro de los cunetas vegetadas no generen efectos adversos sobre la vegetación ni que generen inundación en las vías o urbanismo circundante. Las cuentas verdes no deberán ubicarse en terrenos con pendientes menores al 4%.
Zonas de bioretención: Parques	Zonas deprimidas poco profundas cuyo funcionamiento dependen de la composición relativa de los suelos con mezclas especialmente diseñadas para permitir la remoción de contaminantes y disminuir los picos de caudal	Estos elementos deberán acomodar el volumen a tratar con fines de calidad de agua de manera que la cota de lámina de agua en el elemento esté por lo menos 0.15 m por debajo de la superficie del terreno circundante. El caudal asociado deberá además evacuarse en un periodo de menos de 24 horas con el fin de proveer al sistema la	Las áreas de drenaje de los sistemas de bioretención se limitarán a un máximo de 2 hectáreas. Áreas más grandes podrán ser drenadas a través de esta tipología de sistemas siempre y cuando la profundidad de los sistemas diseñados no implique la inundación del SUDS por la presencia de niveles freáticos altos o que se castigue adversamente el desempeño del elemento.

		capacidad de transitar eventos de precipitación separados en promedio un día	
Techos verdes: Cubiertas vegetas en Área útil	Zona de la cubierta de una edificación que presenta material vegetal y un sustrato que permite su mantenimiento y crecimiento	Se utilizarán las especies vegetadas que mejor se adapten a las condicionantes del clima.	Las cubiertas deben estar integradas a las edificaciones tanto en su parte arquitectónicamente como estética, por lo que es necesario prever el acceso a la cubierta para realizar labores de mantenimiento

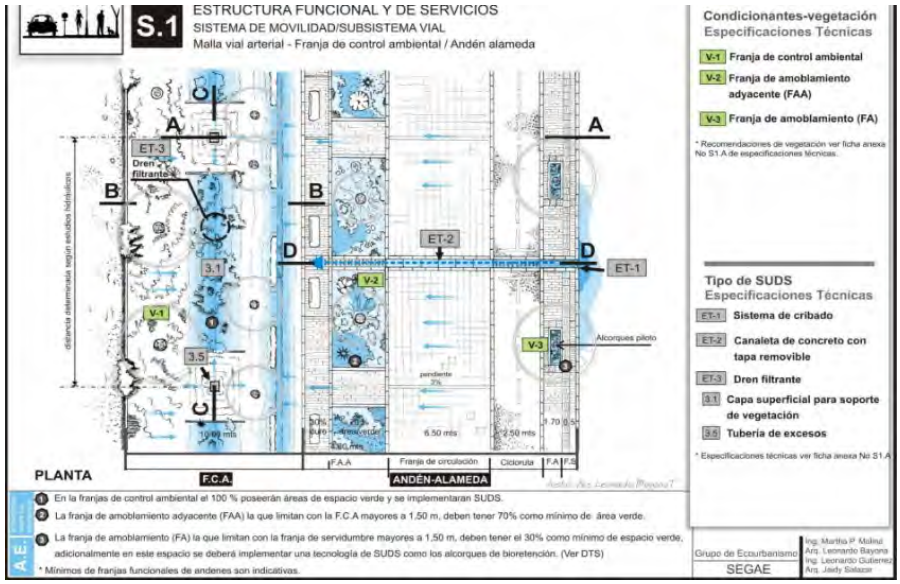
Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Documento técnico de soporte SUDS, 2011. SDA

A continuación, se presenta la matriz de selección de las tipologías de SUDS aplicables en las áreas de cesión de espacio público del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 Alameda de la Concordia, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos en la Resolución y la NS 166 de la EAAB-ESP:

Tabla 30 Matriz de selección de SUDS para cesiones de espacio público

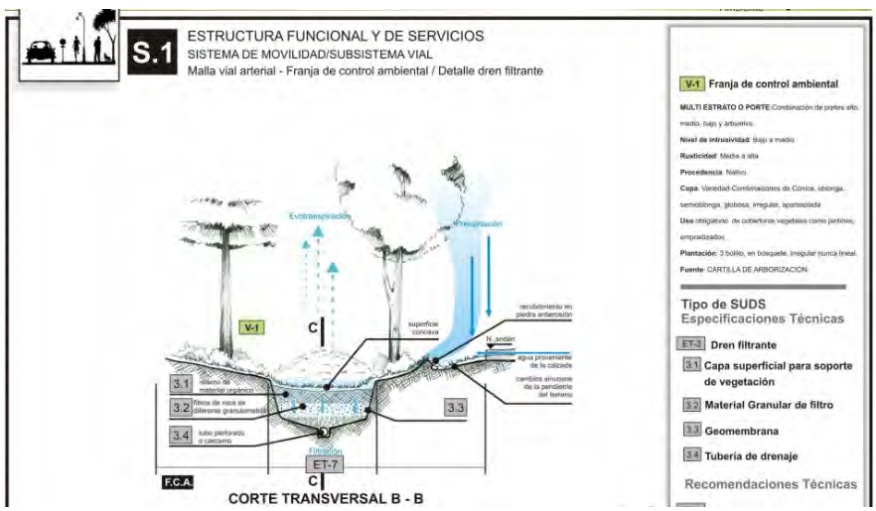
				PARAMETROS DISEÑO NS166			
TIPOLOGIAS	**NS166 EAAB**	**NORMA SUDS POZN**	**APLICA**	**TASA INFILTRACION mm/h**	**NIVEL FREATICO m**	**DISTANCIA A CIMIENTOS m**	**ESPACIO PÚBLICO**
Tanque de almacenamiento	SI	SI	SI	> 0	> 2	> 0	PARQUES ALAMEDAS
Techos / Cubiertas verdes	NA	SI	NO	NA			
Drenes filtrantes	NA	SI	NO	NA			FRANJA CONT AMB
Cunetas verdes	SI	SI	SI	> 13	> 1.8	> 4	SEPARADORES FRANJA CONT AMB ALAMEDAS
Zonas de bioretención	SI	SI	SI	> 7	> 6	> 6	PARQUES ALAMEDAS
Alcorque inundable	SI	SI	SI	> 7	> 1	> 2	VIAS
Superficies permeables	NA	SI	NO	NA			
Humedales superficiales	NA	SI	NO	NA			
Zanjas de infiltración	SI	NO	NO	> 7	> 3	> 6	
Cuenca filtrante	SI	NO	NO	> 7	> 3	> 6	
Pavimentos permeables	SI	NO	NO	> 13	> 3	> 6	

Ilustración 140 Ejemplo de SUDS adyacente a un corredor vial: Control Ambiental



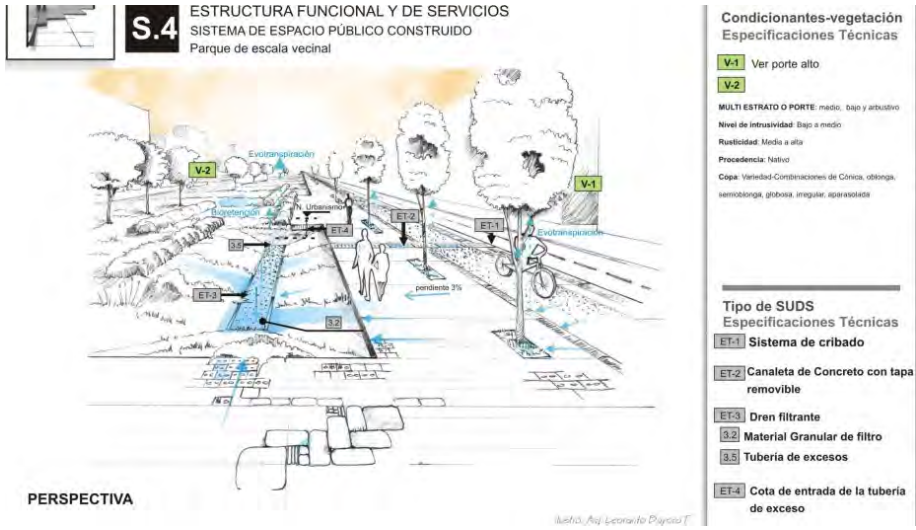
Fuente: Documento técnico de soporte SUDS POZN. SDA, 2011

Ilustración 141 Ejemplo de SUDS "seco" franja de control ambiental Av El Polo y alamedas: Dren filtrante



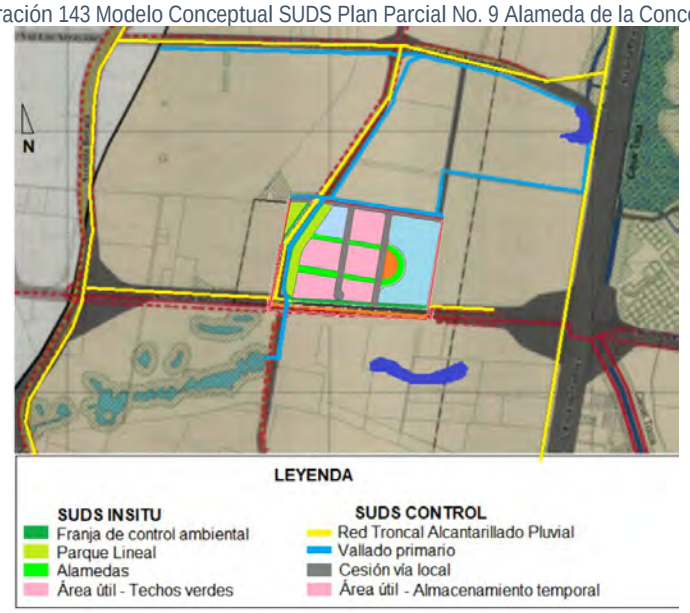
Fuente: Documento técnico de soporte SUDS POZN. SDA, 2011

Ilustración 142 Estructura SUDS en parque lineal No. 2 – Vallado Primario (Cuneta Verde)



Fuente: Documento técnico de soporte SUDS POZN. SDA, 2011

Ilustración 143 Modelo Conceptual SUDS Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia



Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Planos POZN y Plan Parcial No.9.

Para la integración del trazado del vallado primario dentro de la franja de control ambiental de la Avenida Las Villas, se propone el uso de la tipología de Cuneta Verde, ya que es un elemento lineal que cumple con las condiciones principales establecidas por el Decreto 088 de 2017 respecto a:

a. En ningún caso se podrán convertir los vallados primarios en tuberías subterráneas.
b. La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad.

Se debe promover o incentivar el uso de SUDS al interior de los proyectos y, de igual forma, la captación, tratamiento primario (uso de filtros en bajantes), almacenamiento y reúso de esta agua para usos sanitarios y paisajismo.

Los nuevos proyectos de vías (desde V-0 a V-3 a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca) y parques lineales (No. 1 y 2) deberán propender por la retención y conducción de su escorrentía a través de tipologías tales como alcorques sumideros, cunetas verdes, jardines de bioretención, etc. Serán los estudios y diseños definitivos de las obras de carga general realizados por el Fideicomiso Lagos de Torca los que definan dichas tipologías. Se deben conectar los sistemas de drenaje asociados al urbanismo con los afluentes del humedal tales como las quebradas y los vallados, buscando que cada sector del humedal reciba el caudal que permita el funcionamiento hidráulico adecuado. La Empresa de Acueducto de Bogotá será la encargada de operar y mantener el sistema urbano de drenaje sostenible en los predios públicos, mientras que en los predios privados serán los propietarios de los terrenos los responsables de dicha operación y mantenimiento

14.8. Función ecológica de la red vial

La Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá fue adoptada por medio del decreto 566 de 2014. Por medio del CISPAER el IDU aportó el concepto de Diseño Orientado al Transporte Urbano Sostenible (DOTS) el cual se sintetiza en los objetivos de CAMINAR, PEDALEAR, TRANSPORTAR, CONECTAR, MEZCLAR, DENSIFICAR Y CAMBIAR. (Resolución 62872 de 2015) En dicha resolución también se promueven los PUI (Proyectos Urbanos Integrales) que articulan objetivos ambientales, funcionales, socio económicos y urbanísticos en áreas estratégicas. El POZ Norte corresponde a una escala en dónde se pudo implementar las ventajas de un PUI.

El PUI habilitó a que los objetivos de TRANSPORTAR, CONECTAR, MEZCLAR Y DENSIFICAR fueron atendidos por el POZ Norte (dec 088 de 2017) pues fue allí dónde se definió la mezcla de usos con miras a evitar desplazamientos, las densidades urbanas para lograr un uso eficiente del espacio urbanizable y reducir el costo de movilidad propio de densidades bajas, se analizaron las opciones transporte colectivo de pasajeros que debe atenderse en una escala mucho mayor a un Plan Parcial y se mejora la conectividad de varias zonas de la ciudad y de esta con los municipios vecinos. CAMBIAR, como dice la resolución “(…) más que un principio, es el fin que se alcanza con la gestión articulada de dichas estrategias (…)”

El POZ Norte en su art 48 identifica que los Planes Parciales, por su escala, son claves para dos objetivos del DOTS:

1.10 CAMINAR mediante una red peatonal y de parques cómoda y atractiva
1.11 PEDALEAR mediante una la ubicación de ciclovías.

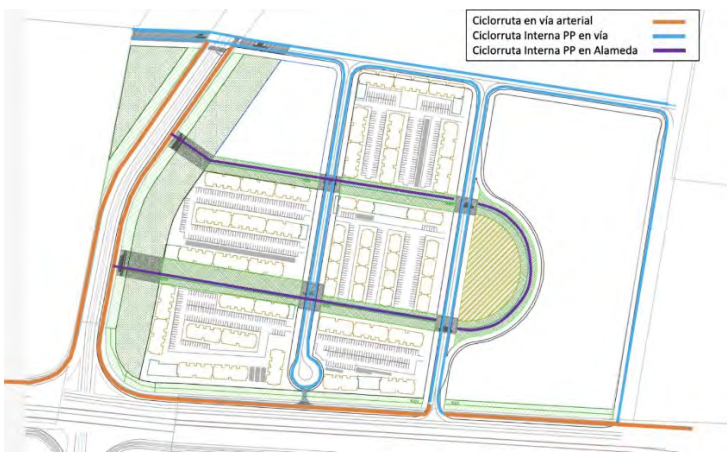
También son útiles para el objetivo de DENSIFICAR es decir hacer un uso eficiente del espacio para reducir el área destinada a vías vehiculares y lograr albergar correctamente a la mayor población posible. Para ello es clave un tamaño eficiente de las manzanas y una minimización de las vías vehiculares, sin sacrificar los demás objetivos funcionales.

La Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, plantea otro objetivo para la red vial arterial y es su fusión ecológica. La Av las Villas y la Av el Polo se considera corredor ecológico vial. Dos elementos son de interés ambiental: (a) las franjas que será arborizadas como soporte de fauna y flora y (b) las franjar permeables por su papel dentro de los objetivos de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible. se define su papel dentro de los nuevos modelos de SUDS. Al respecto el POZ Norte fina una meta de infiltrar como mínimo un 10% del agua lluvia calculado con un período de retorno de 25 años.

Material de soporte:

1. CAMINAR se soporta con las zonas de andenes en cada tipo de perfil vial a lo que se suma las zonas definidas como ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO (EEP)
2. PEDALEAR se soporta con la red de ciclorutas y su ubicación en los perfiles viales.
3. SUDS se soporta con el cálculo de retorno del 10% calculado en periodo de retorno de 25 años y los perfiles viales incluyendo las franjas de Control Ambiental, dónde se ubicará una red de SUDS con tal propósito.

Ilustración 144 Red de ciclovías Plan parcial Alameda de la Concordia.



Fuente: Estudio de Movilidad del Plan parcial. Urbanos S.A.S. Elaboración Propia

Al lado de la red de ciclo rutas también hay una red de andenes peatonales. Esta red se complementa con la posibilidad de los peatones de caminar por el parque lineal, la plaza, las dos alamedas y por parte de las franjas de control ambiental, que también se incluyen en el plano anterior. En la ilustración 133 se exponen los perfiles viales en dónde se observan con facilidad las zonas arborizadas, los andenes peatonales, las ciclorutas y las Franjas de Control Ambiental. Tanto en las zonas arborizadas como en las franjas de Control Ambiental se ubicarán los sistemas SUDS (cuenta verde -vallado primario- y drenes filtrantes) que permitirán la retención y/o infiltración de agua lluvia atendiendo la obligación mencionada.

15. LA PROPUESTA DE CONECTIVIDAD ECOLOGICA DEL PLAN PARCIAL

El cambio de uso de suelo en los predios agrícolas del Plan Parcial Alameda de la Concordia genera un abanico de posibilidades para fusionar los objetivos del espacio público peatonal y verde de carácter urbano, con los lineamientos generales para la potenciación de la conectividad ecológica del POZ Norte en la que se encuentra inmerso el proyecto.

Las áreas verdes en cesión, como son el parque lineal, las alamedas, las franjas de control ambiental vial y el vallado primario, permiten configurar una conectividad ecológica lineal multidireccional para la mesofauna terrestre y aérea que se moviliza entre la reserva Thomas Van der Hammen y la reserva de los Cerros Orientales, al tiempo que facilitan la movilidad peatonal dentro del proyecto y sus diferentes unidades de gestión, promoviendo una interrelación entre los servicios ambientales prestados por las áreas verdes urbanas hacia la fauna y hacia los usuarios del proyecto.

15.1. La propuesta urbana y la conectividad ecológica

En la formulación del Plan Parcia se consideró en todo momento que las áreas verdes funcionarán como pieza conectora de los elementos de importancia ecológica de su entorno. Esto se hizo en tres componentes presentes de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte se despliegan de esta manera:

1. **Parque lineal:** escala macro de POZ Norte con proyección de conectividad hacia la escala ciudad y las estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público.
2. **SUDS y vallados:** escala Plan Parcial con proyección de conectividad hacia la escala POZ Norte y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional
3. **Alamedas:** Escala Plan Parcial con proyección de conectividad hacia las estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional.

En el capítulo 11 de Concepto Urbano se puede verificar de manera amplia la fundamentación integral de la misma en la conectividad, ecológica y de otros sistemas que aparecen como zonas complementarias de conectividad ecológica.

15.2. Las funciones de conectividad ecológica de los componentes urbanísticos del plan parcial

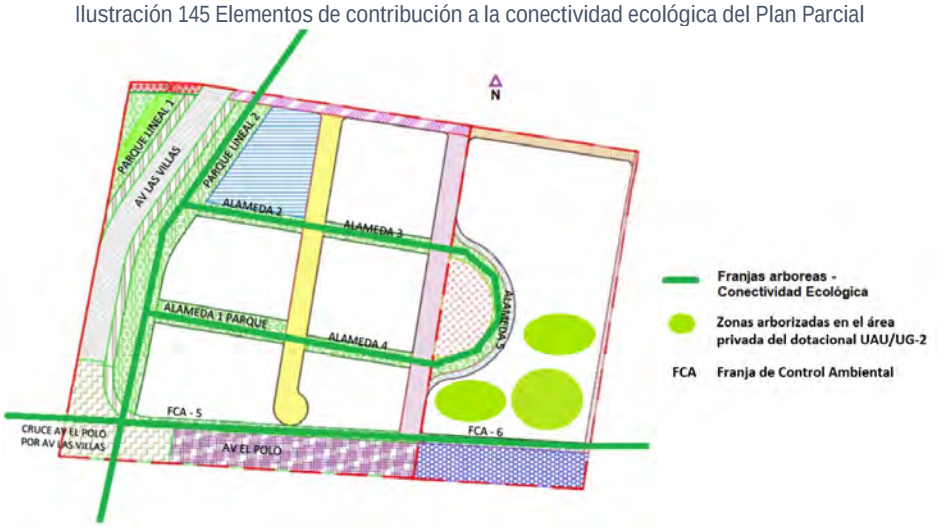
- La función de conectividad ecológica del parque lineal. Este es un eje norte sur. El vallado primario que se ubica en el otro costado oriental de la Av. Las Villas tomando la forma de una cuneta verde. Los aislamientos laterales de 5 metros quedarán inmersos en la franja de Control Ambienta. La arborización atenderá el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá y los lineamientos del decreto 088 de 2017.
- La función de conectividad ecológica de los SUDS y el vallado primario. El vallado El Guaco toma la forma de una cuneta verde y se integra al sistema de SUDS de las alamedas tipo drenes filtrantes.
- La función de conectividad ecológica de las alamedas. Aquí prima el uso social y la revegetalización atendiendo el Manual de Silvicultura Urbana. Tendrá un SUDS. Su principal función conectora es en dirección oriente occidente. Se aplican las funciones del art 88 del decreto 088 de 2017.
- Función de conectividad ecológica de las franjas de control ambiental. Tiene la doble función de aislar las viviendas del ruido y contaminación asociada a las avenidas más importantes y la

función paisajística de recrear un ambiente más amble apoyando la generación de las ventajas de la biofilia. La arborización de estas franjas tendrá árboles seleccionados en el Manual de Silvicutlura Urbana de Bogotá, tendrán un manejo de especies que sirvan de apoyo a fauna. Se incluye el cumplimiento del art 88 del decreto 088 de 2017

- La función de conectividad ecológica de los perfiles viales. Tienen la función paisajística de suavizar el perfil vial. El arbolado en estas franjas es más escaso y con más restricciones para no afectar la seguridad vial o las obras. Atenderá las recomendaciones del Jardín Botánico y promoverán las especies que sirven de hábitat a la fauna. Se incluye el cumplimiento del art 88 del decreto 088 de 2017

De manera complementaria, en los 14.896,93 m^2 de parques lineales No. 1 y 2, se conformará un dosel mediante el establecimiento de una franja arbórea, el cual, además de promover el disfrute del entorno por parte de la comunidad, favorecerá la conexión en sentido norte – sur, entre la Av. El Polo y el cementerio Jardines del Recuerdo, y en sentido suroccidente – nororiente, entre el Lago Los Búhos y el Humedal Torca Guaymaral.

Ilustración 145 Elementos de contribución a la conectividad ecológica del Plan Parcial



Fuente: Elaboración propia, 2020

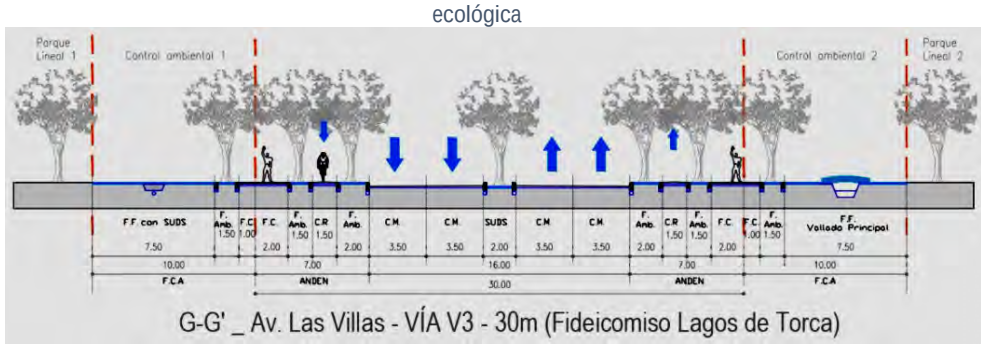
De este modo, los elementos contemplados para la conectividad ecológica que se enmarcan en el diseño propuesto para el Plan Parcial nro. 9 Alameda de la Concordia, armonizan con los elementos cercanos correspondientes a la estructura ecológica principal del POZ Norte, formando un engranaje con los planes parciales colindantes que promueve la continuidad de la conectividad ecológica de sur norte, enlazando elementos artificiales con elementos naturales remanentes en el área.

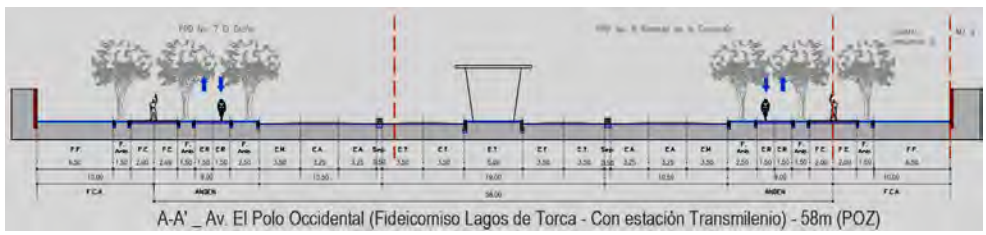
15.3. La conectividad ecológica con el entorno del plan parcial

En especial hay una conexión fuerte en sentido norte-sur por la Av las Villas, que tiene separadores verdes en el perfil vial, franjas de control ambiental y un Parque Lineal. Sobre este eje, hay también un vallado primario. A nivel de entorno inmediato, hay conexión por la Avenida las Villas con las zonas verdes del Club del Rancho y el Plan Parcial El Otoño.

En sentido Oriente Occidente tanto las alamedas (que se complementarán con las zonas verdes del colegio) como la franja de Control Ambiental. En este sentido se tienen: el parque lineal (ampliado), dos alamedas y las zonas verdes y arboladas del dotacional educativo. Las zonas arborizadas de la Avenida el Polo, atenderán esta dirección.

Ilustración 146 Sección Av las Villas y Av El Polo dónde se aprecia su contribución a la conexión ecológica





Fuente: Elaboración propia con base en POZ Norte Cuidad Lagos de Torca.

El POZ Norte en su art 16 genera los siguientes objetivos para la zona complementaria de conectividad ecológica.

1 Complementar la conexión hídrica y biológica entre el drenaje sostenible natural y artificial, y el humedal de Torca y Guaymaral.

2. Amortiguar los impactos de la urbanización sobre la estructura ecológica principal, incluyendo el sistema de drenaje natural de la cuenca Torca - Guaymaral.

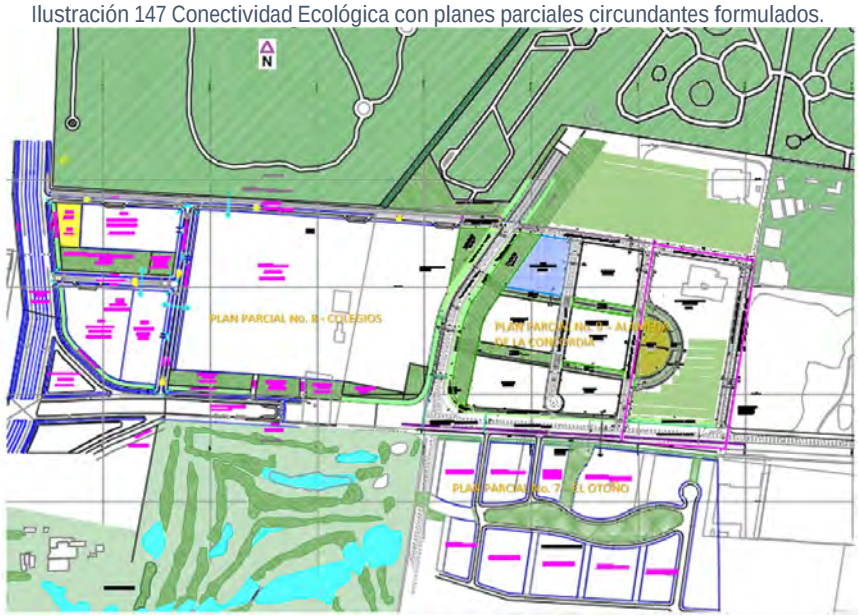
3. Contribuir a la conexión de la red de parques lineales y ciclorrutas entre el sistema de drenaje, el sistema vial y la estructura ecológica principal.

4. Se podrán localizar instalaciones para la acogida de visitantes y la educación ambiental.

5. Facilitar actividades de recreación activa y pasiva que contribuyan a orientar el uso adecuado y el acceso controlado a los elementos de la estructura ecológica principal.

6. Aumentar la accesibilidad segura e inclusiva a zonas verdes y las áreas naturales protegidas.

Ilustración 147 Conectividad Ecológica con planes parciales circundantes formulados.



Fuente Elaboración Propia

Ilustración 148 Conectividad Ecológica con los predios circundantes.

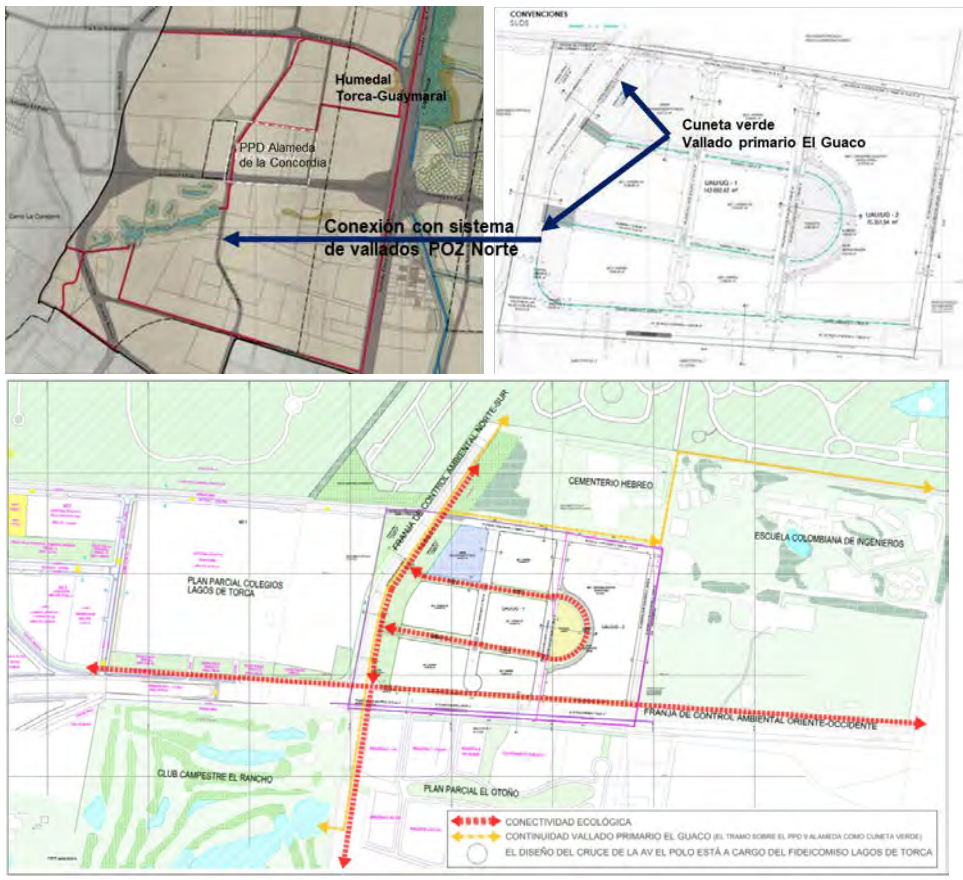


Fuente Elaboración Propia

Es importante resaltar que en el plano No 7 de 21 Estructura Funcional: Espacio Público, del decreto 088 de 2017, no se delimitan Zonas Complementarias de Conectividad Ecológica al interior del área del ámbito de formulación del Plan Parcial.

15.3.1. La conexión hídrica, sistema de vallados.

Ilustración 149 Se resalta el Sistema de Vallados del plano No 17 del decreto 088 de 2017 POZ Norte
Ilustración 150 Plano esquemático donde se resalta la red de ciclo-rutas propuesta dentro del PPD Alameda de la Concordia. Plano esquemático de la conectividad ecológica y de la continuidad del vallado primario El Guaco, conforme al plano No.17.

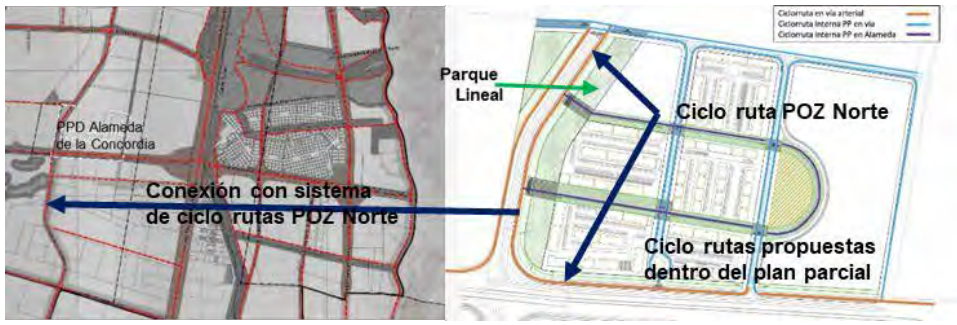


Fuente: cartografía POZ Norte y Cartografía PPD,

El sistema de SUDS propuesto sobre las Alamedas 1, 2, 3, 4 y 5 articulados a la Cuneta Verde que responde al vallado primario El Guaco que, a su vez hace parte del sistema de vallados del POZ Norte y con el Humedal Torca-Guaymaral, permite que el plan parcial complemente la conexión hídrica (norte – sur) y biológica (norte – sur y oriente – occidente) en el POZ Norte.

15.4. Las Ciclo Rutas / Parque Lineal

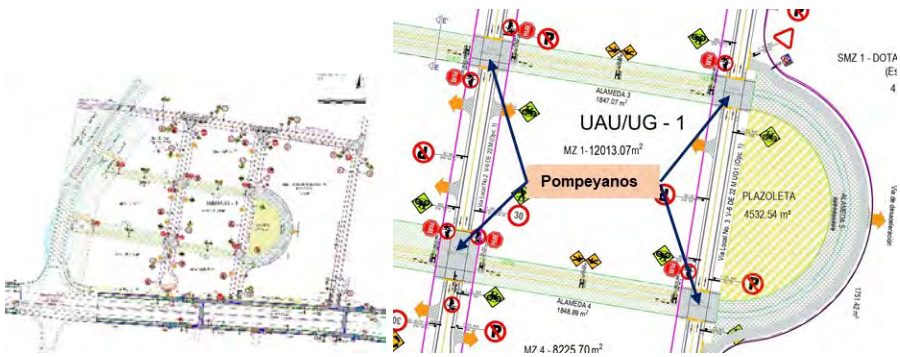
Ilustración 151 Ciclo-rutas plano No 7 Estructura Funcional y de Espacio Público, del decreto 088 de 2017 POZ Norte
Ilustración 152 Red de ciclo-rutas propuesta dentro del PPD Alameda de la Concordia y el Parque Lineal que sigue su curso hacia el norte del plan parcial.



Fuente: cartografía POZ Norte y Cartografía PPD,

La propuesta urbana del PPD Alameda de la Concordia permite que el Parque Lineal (ampliado) y el sistema interno de ciclo rutas contribuya a la conectividad con el sistema de ciclo rutas del POZ Norte y el Parque Lineal proyecta sobre la Av. Las Villas.

Ilustración 153 Plano tercera etapa Señalización Vial indicativo.
Ilustración 154 Donde se destacan los pompeyanos sobre las dos vías que propone el PPD Alameda de la Concordia



Cartografía PPD, como estrategia de privilegiar movilidad peatonal y de bicicletas

La propuesta urbana del PPD Alameda de la Concordia plantea un sistema de movilidad centrado en Diseño Orientado al Transporte Sostenible (DOTS), lo que conlleva privilegiar la movilidad peatonal y de bicicletas en el ámbito del plan parcial, naturalmente en conexión con lo correspondiente del POZ Norte. La propuesta de pompeyanos sobre las vías vehiculares y de pontones sobre la cuneta verde son las actuaciones físicas más visibles en este sentido, pero a eso se suma todo el sistema de señalización y de diseño urbano que haga amable esos modos de movilidad.

ANEXO 1. MATRIZ DE LEOPOLD VERIFICACIÓN DE IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL PROYECTO

16. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES

A partir de una lista de chequeo realizada según la metodología de evaluación de impacto ambiental de Leopold, se determinaron los factores ambientales que posiblemente se vean afectados por impactos ambientales que se generarían por la ejecución del Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia, en sus etapas de construcción y operación, relacionados con las condiciones ambientales y sociales del entorno en el que se realiza el plan parcial.

Tabla 31 Lista de chequeo de impactos ambientales para el Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia

FACTOR AMBIENTAL AFECTADO	POSIBLE IMPACTO	GENERADOR	POSIBLES MEDIDAS
GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS			
Recursos minerales	No se afectan		
Materiales de construcción	No se afectan		
Suelos	Cambio por ajustes para estabilización	Etapa de construcción	Diseño de la obra de acuerdo a estándares de sismoresistencia y a las características mecánicas del suelo
Geomorfología	Cambio por ajustes para estabilización	Etapa de construcción	Diseño de la obra con el fin de preservar la función ecológica de la llanura de inundación
Campos magnéticos y radiactividad de fondo	No se afectan		
Factores físicos singulares	No se afectan		
Cambios en los usos del suelo	Cambio de uso de expansión a urbano residencial	Etapa de operación	Diseño de la obra de acuerdo a la normatividad del Plan de Ordenamiento Territorial y las restricciones de uso para estructura ecológica principal
RECURSO HÍDRICO			
Vertimientos	Propios de uso humano	Zonas de uso doméstico del agua (baño, cocina, lavandería) ubicadas en la obra	Alcantarillado provisto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, diseño sanitario de la obra para evitar que sean vertidos en los canales de agua lluvia de la zona
Consumo	Para uso humano	Zonas de uso doméstico del agua (baño, cocina, lavandería)	Diseño sanitario ecoeficiente. Servicio provisto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Subterráneas	No se afectan		
Calidad	No se afectan		
Temperatura	No se afectan		
Recarga	No se afectan		
RECURSO AIRE			
Calidad gases y partículas	Calidad del aire afectada por concentraciones moderadas de CO, NOx, SO_2, Material particulado fino	Emisiones provenientes del tráfico vehicular en relacionado con el transporte de materiales en la etapa de construcción y la circulación de vehículos en la zona en la etapa de operación	Correcto aislamiento para reducir afectación en el interior de las edificaciones. Preservación y generación de nuevas áreas verdes con vegetación para mitigar la dispersión de contaminantes atmosféricos
Clima	No se afecta		
Temperatura	No se afecta		
RIESGOS Y OTRAS DINÁMICAS			
Inundaciones	No se genera		
Erosión	No se genera		
Sedimentación y precipitación	No se generan		
Compactación y asientos	El proyecto generará dinámicas de compactación en el suelo por su peso y dimensión	Etapa de operación	Diseño adecuado de la cimentación y estructura de la obra de acuerdo a las propiedades mecánicas y de composición de los suelos de la zona
Estabilidad	No se afecta		
Sismología	No se afecta		
Movimientos de aire	No se generan		
RECURSOS BIÓTICOS Y ECOLÓGICOS			
Flora			
Árboles	Se hará aprovechamiento forestal de los árboles localizados en las áreas que serán construidas.		De acuerdo con el inventario forestal, se realizará el aprovechamiento forestal de especies en inadecuado estado fitosanitario, se protegerán los individuos arbóreos que tengan veda. Se plantarán en las nuevas zonas verdes individuos arbóreos de especies nativas y según el diseño paisajístico aprobado por el Jardín Botánico y/o la autoridad ambiental
Arbustos	No se afectan		
Hierbas	No se afectan		

Cosechas	Se afectarán por el cambio de uso de suelo agrícola a urbano		Se realizará el aprovechamiento del potencial del suelo y oferta ambiental
Microflora	No se afecta		
Plantas acuáticas	No se afectan		
Especies en peligro	Se determinará en el inventario forestal si existen especies en veda	Formulación, Construcción	Se evitará afectar los individuos arbóreos en veda
Barreras, obstáculos	No se generan		
Corredores	Potenciar la zona perteneciente a la EEP regional conformada por los Humedales Torca-Guaymaral, la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para mejorar la calidad de prestación de servicios ambientales del Borde Norte de la ciudad de Bogotá	Formulación, Construcción, Operación	Diseño urbanístico ambiental que permite ampliar los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal local y regional, junto a las zonas de conectividad ecológica ZCEC, que permita mejorar su potencial de conservación de las características del Corredor Ecológico del Borde Norte de Bogotá
Aves	No se afectan		
Animales terrestres incluso reptiles	No se afectan		
Organismos bentónicos	No se afectan		
Insectos	No se afectan		
Especies en Peligro	No se afectan		
Barreras	No se afectan		
Corredores	Potenciar la zona perteneciente a la EEP regional conformada por los Humedales Torca-Guaymaral, la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para mejorar la calidad de prestación de servicios ambientales del Borde Norte de la ciudad de Bogotá	Formulación, Construcción, Operación	Diseño urbanístico ambiental que permite ampliar los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal local y regional, junto a las zonas de conectividad ecológica ZCEC, que permita mejorar su potencial de conservación de las características del Corredor Ecológico del Borde Norte de Bogotá
FACTORES CULTURALES Y SOCIALES			

Espacios abiertos y salvajes	No se afectan		
Zonas húmedas	No se afectan		
Selvicultura	No se afectan		
Pastos	Serán reemplazados	Etapa de construcción y operación	Según diseño de obra
Agricultura	Serán reemplazados por estructuras de vivienda y servicios sociales	Etapa de construcción y operación	Diseño de la obra de acuerdo con la normatividad del Plan de Ordenamiento Territorial y las restricciones de uso para estructura ecológica principal
Residencias	No se afectan		
Comercio	No se afecta		
Industria	No se afecta		
Minas y canteras	No se afectan		
Otras actividades			
Caza	No se afecta		
Pesca	No se afecta		
Navegación	No se afecta		
Zonas de baño	No se afecta		
Camping	No se afecta		
Excursionismo	No se afecta		
Zonas de recreo	No se afectan		
Zonas de ocio y paisaje			
Naturaleza	Potenciar la zona perteneciente a la EEP regional conformada por los Humedales Torca-Guaymaral, la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para mejorar la calidad de prestación de servicios ambientales del Borde Norte de la ciudad de Bogotá	Formulación, Construcción, Operación	Diseño urbanístico ambiental que permite ampliar los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal local y regional, junto a las zonas de conectividad ecológica ZCEC, que permita mejorar su potencial de conservación de las características del Corredor Ecológico del Borde Norte de Bogotá
Espacios abiertos	Potenciar la zona perteneciente a la EEP regional conformada por los Humedales Torca-Guaymaral, la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen y la Reserva Forestal	Formulación, Construcción, Operación	Diseño urbanístico ambiental que permite ampliar los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal local y regional, junto a las zonas de conectividad ecológica ZCEC, que permita mejorar su potencial de conservación de las características del Corredor

	Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para mejorar la calidad de prestación de servicios ambientales del Borde Norte de la ciudad de Bogotá		Ecológico del Borde Norte de Bogotá
Paisajes	Se transforma el paisaje de tipo rural a urbano	Etapa de construcción y operación	Diseño arquitectónico que potencialice la interacción con los alrededores
Agentes físicos singulares	No se afectan		
Parques y reservas	No se afectan		
Monumentos	No se afectan		
Especies o ecosistemas especiales	No se afectan		
Lugares u objetos históricos o arqueológicos	No se afectan		
Desarmonías	No se generan		
Cultura			
Modelos culturales	No se afectan		
Salud y seguridad	Se mejorarán las condiciones de calidad de vivienda de personas de escasos recursos	Etapa de operación	Diseño ecoeficiente y sostenible del proyecto
Empleo	Se generan entre 50 y 100 empleos	La actividad económica	Apoyar el empleo local
Densidad de población	Aumento de la densidad de población en la UPZ La Academia	Nueva población que ocupará las viviendas construidas	Diseño ecoeficiente y sostenible del proyecto
Servicios e infraestructura			
Estructuras	No aplica		
Redes viales	No aplica		
Redes de servicios	No aplica		
Disposición de residuos	No aplica		
Barreras	No aplica		
Corredores	Potenciar la zona perteneciente a la EEP regional conformada por los Humedales Torca-Guaymaral, la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá,	Formulación, Construcción, Operación	Diseño urbanístico ambiental que permite ampliar los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal local y regional, junto a las zonas de conectividad ecológica ZCEC, que permita mejorar su potencial de conservación de las características del Corredor Ecológico del Borde Norte de Bogotá

	para mejorar la calidad de prestación de servicios ambientales del Borde Norte de la ciudad de Bogotá		
Relaciones ecológicas			
Salinización de recursos hídricos	No aplica		
Eutrofización	No aplica		
Vectores, insectos y enfermedades	No aplica		
Cadenas alimentarias	No aplica		
Salinización de suelos	No aplica		
Invasión de maleza	No aplica		
Otros	No aplica		
Otros			
Ruido	Generación de niveles de presión sonora mayores a los dispuestos en la normatividad ambiental	Tráfico vehicular, tráfico aéreo, construcciones aledaña y propia	Aislamientos al interior y como barreras de las zonas exteriores del proyecto como las franjas de control ambiental
Radiación	No se produce		

16.1. Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental

Una vez determinados los posibles impactos ambientales, se realiza la calificación para la clasificación de importancia y relevancia de los impactos ambientales de acuerdo con la metodología CONESA FDEZ – VITORA, que permite priorizar los impactos de acuerdo con características de Naturaleza, Intensidad, Extensión, Momento, Persistencia, Reversibilidad, Recuperabilidad, Sinergia, Acumulación, Efecto y Periodicidad, de acuerdo a la calificación según los siguientes valores de parámetros:

Tabla 32 Sistema de calificación de impactos ambientales

Parámetro	Valor	Parámetro	Valor
Naturaleza (signo)		Intensidad (I)	
Positiva o benéfica	(+)	Baja	1
Negativa o perjudicial	(-)	Media	2
Extensión (EX)		Alta	4
Puntual	1	Muy Alta	8
Parcial	2	Total	12
Extenso	4	Momento (MO)	
Total	8	Largo plazo	1
Crítico	(+4)	Mediano Plazo	2
Persistencia (PE)		Inmediato o corto plazo	4
Fugaz	1	Crítico	(+4)

Temporal	2		
Permanente	4		
Sinergia (SI)		Reversibilidad (RV)	
No sinérgica	1	Rcorto plazo	1
Sinérgica	2	Mediano plazo	2
Muy Sinérgica	4	Irreversible	4
Debilitador	-2	Periodicidad (PR)	
Muy debilitador	-4	Irregular o discontinuo	1
Recuperabilidad (MC)		Periódico	2
Recuperación inmediata	1	Continuo	4
Recuperación a mediano plazo	2		
Recuperable parcialmente o mitigable	4		
Irrecuperable pero compensable	4		
Irrecuperable	8		

Tomado de: Capacitación en la metodología de calificación de Impactos ambientales. Argos, 201881

Dependiendo de la magnitud de valor obtenido a partir de la ecuación de calificación de importancia, los impactos son clasificados según su relevancia en IRRELEVANTE, MODERADO, SEVERO o CRÍTICO, lo que permite visibilizar aquellos impactos que deben ser prevenidos, mitigados, corregidos o compensados.

Importancia = Signo*(3*I+2*(EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC))

Tabla 33 Interpretación de las calificaciones en colores verdes con signo positivo estarán los impactos deseables y rojo, con signo negativo los indeseables.

Importancia	Relevancia del Impacto Ambiental
< 25	irrelevante
25 < valor < 49	Moderado
50 < valor < 74	Severo
Valor < 75	Crítico

El Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Zonal Norte (POZN) establece los impactos ambientales generales que se pueden llegar a presentar en el desarrollo urbanístico, entre los cuales se listan:
- Pérdida o alteración de la cobertura vegetal
- Pérdida o alteración de la fauna terrestre o acuática
- Alteración o deterioro de la calidad del aire
- Alteración o deterioro de la calidad de los cuerpos de agua
- Alteración o deterioro de la calidad del suelo
- Alteración o deterioro de la calidad habitacional

También se listan los impactos pasivos dentro del POZN:

Antiguos Cultivos de Flores: las actividades de floricultura desarrolladas por las floras San

[81] En Línea en: http://es.slideshare.net/rosi2011/capacitacin-en-la-metodologa-de-calificacin-de-impactos-ambientales

Román, Pilas y Santa Paula tienen afectaciones de aportes en agroquímicos y fungicidas al recurso suelo y agua que se mantienen presentes por años. El PPDAC no se encuentra en zonas afectadas por estos pasivos ambientales.

Canteras: En el costado oriental de la Carrera 7ª se encuentran dos canteras, la primera ubicada a la altura de la Calle 234 (en cercanías a la quebrada la Floresta) y la cantera la Cascada (en cercanías a la quebrada San Juan) las cuales no se encuentran ubicadas dentro del área de planeación del POZ Norte, pero representan dos pasivos mineros, debido a las actividades de extracción de material de construcción que por años se realizaron, que en la actualidad generan efectos de obstrucción y sedimentación, por las aguas de escorrentía que arrastran una cantidad considerable de sólidos; estos efectos se ven reflejados en la quebrada La Floresta y el canal Guaymaral y por el otro lado la quebrada San Juan, hasta el humedal de Torca. El PPDAC no se encuentra en zonas afectadas por estos pasivos ambientales.

Zonas de Rellenos y Escombreras: Los daños en cuanto a pérdida de conectividad ecológica, interrupción de flujos hídricos, afectación de suelos y espejos de agua naturales, invasión de cauces y rondas de quebradas entre otros, fueron facilitados en el pasado por construcciones, parqueaderos y lotes de relleno, que utilizaban la recepción de residuos de construcción y demolición, para cerramiento de predios con suelos encharcables. El PPDAC no se encuentra en zonas afectadas por estos pasivos ambientales.

Vertimientos y Residuos Sólidos: Antes de ser construido el interceptor del Rio Bogotá que lleva las aguas residuales hacia la planta del Salitre, estas se descargaban directamente en los humedales Torca y Guaymaral, por ello se constituye como un pasivo ambiental los sedimentos de colmatación de los humedales, los cuales guardan acumulación por más de 30 años de contaminación por metales pesados. El PPDAC no se encuentra en zonas afectadas por estos pasivos ambientales.

Para esta identificación de posibles impactos ambientales se requiere una lista de chequeo de dichos impactos ambientales y una vez determinados, se realiza la calificación para la clasificación de importancia y relevancia de los impactos ambientales de acuerdo con la metodología CONESA FDEZ – VITORA, que permite priorizar los impactos de acuerdo con características de Naturaleza, Intensidad, Extensión, Momento, Persistencia, Reversibilidad, Recuperabilidad, Sinergia, Acumulación, Efecto y Periodicidad, de acuerdo a la calificación según parámetros determinados.

Nota aclaratoria: Para su detalle se remite a Anexo DTS Diagnóstico Formulación del Estudio Ambiental.

Dependiendo de la magnitud de valor obtenido a partir de la ecuación de calificación de importancia, los impactos son clasificados según su relevancia en IRRELEVANTE, MODERADO, SEVERO o CRÍTICO, lo que permite visibilizar aquellos impactos que deben ser prevenidos, mitigados, corregidos o compensados.

Tabla 34. Interpretación de las calificaciones, con signo positivo estarán los impactos deseables, y con signo negativo, los indeseables

Importancia	Relevancia del Impacto Ambiental
< 25	Irrelevante
25 < valor < 49	Moderado
50 < valor < 74	Severo
Valor < 75	Crítico

Fuente: elaboración propia, 2020

Importancia = Signo*(3*I+2*(EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC))

A continuación, se presenta la matriz de calificación de impactos para los aspectos ambientales asociados a los impactos señalados:

Tabla 35. Matriz de calificación de impactos ambientales para el PPDAC

	CI	I	EX	SI	PE	EF	MO	AC	MC	RV	PR		
FACTOR AMBIENTAL	**Naturaleza**	**Intensidad**	**Extensión**	**Sinergia**	**Persistencia**	**Efecto**	**Momento**	**Acumulación**	**Recuperabilidad**	**Reversibilidad**	**Periodicidad**	**CALIFICACIÓN**	**CLASIFICACIÓN**
Suelos	-1	2	1	2	2	4	2	1	4	4	4	31	MODERADO
Geomorfología	-1	4	2	2	2	4	2	1	4	4	4	39	MODERADO
Cambios en los usos del suelo	1	4	2	2	4	4	2	1	4	4	4	41	MODERADO
Vertimientos	-1	2	1	2	4	1	2	1	1	1	2	-22	IRRELEVANTE
Consumo de agua	-1	2	1	2	4	1	2	1	1	1	2	-22	IRRELEVANTE
Residuos sólidos	-1	2	1	2	4	1	2	1	1	1	2	-22	IRRELEVANTE
Calidad del aire	-1	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	-47	MODERADO
Compactación y asientos	-1	2	2	2	4	4	2	1	4	4	4	-35	MODERADO
Corredores	1	4	4	-2	4	4	2	4	2	1	4	39	MODERADO
Paisajes	1	2	2	2	4	1	2	1	4	1	4	29	MODERADO
Salud y seguridad	1	8	2	2	4	4	4	4	1	1	4	52	SEVERO
Densidad de población	1	12	2	2	4	4	2	4	1	1	4	62	SEVERO
Ruido	-1	4	4	4	4	4	4	1	4	1	2	-44	MODERADO
	TOTAL											**101**	

Fuente: elaboración propia, 2020.

Al evaluar la matriz de Leopold los impactos producen una suma total de 101 con signo positivo. Es decir, que el impacto del proyecto es positivo y el proyecto es deseable. Los impactos negativos previstos se relacionan con los servicios públicos que cuentan con normas adecuadas para su manejo y el ruido.

Como impactos positivos de magnitud “Severa” se encuentran el incremento en la densidad de población, la mejora en la calidad de la salud y la seguridad de las condiciones socioeconómicas actuales del área de estudio, puesto que al desarrollar las áreas de expansión definidas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y mediante el Plan de Ordenamiento Zonal Norte, se evitan procesos de urbanización ilegal, construcción de viviendas en zonas de alto riesgo no mitigable, actividades de intervención sobre áreas protegidas y de la Estructura Ecológica Principal.

También se encuentran como impactos positivos de magnitud “Moderada” los asociados al cambio de uso de suelo y el cambio de cobertura de cosechas, cambio en el paisaje y

generación de corredores florísticos y faunísticos, pues se hace un aprovechamiento de la oferta ambiental de la zona en condiciones apropiadas para el desarrollo urbanístico, también se mejora la calidad de servicios ambientales que ofrecen los corredores ecológicos de la zona mediante el incremento de zonas verdes con manejo paisajístico que generan redes de conectividad ecológica entre la Estructura Ecológica Principal Regional y local, compuesta por la Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen, los humedales Torca-Guaymaral, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el Corredor Ecológico del Río Bogotá.

Los impactos negativos de magnitud “Moderada” están asociados a los componentes de Suelos, Geomorfología y Atmosférico, pues se generan impactos que afectan las condiciones actuales de su composición y estructura. En el caso de los impactos en el componente geosférico, las medidas de manejo permitirán mejorar las condiciones de construcción de las edificaciones, mediante el cumplimiento de los requerimientos de sismo resistencia y el manejo de las características del suelo en temas de compactación y asentamiento.

En relación con el componente atmosférico, las medidas de manejo permitirán mitigar los impactos sobre los nuevos residentes de la zona, al incluir franjas de control ambiental y zonas verdes en parques y alamedas que permiten reducir la afectación por el aumento del tráfico vehicular en la zona en la calidad del aire y los niveles de presión sonora.

Los impactos negativos de magnitud “Irrelevante” están asociados a la etapa de operación del Plan Parcial, donde se incrementará el consumo de agua potable y se generarán vertimientos líquidos y residuos sólidos, el control de estos impactos se garantiza mediante la factibilidad de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos, los cuales hacen parte de este Plan Parcial.

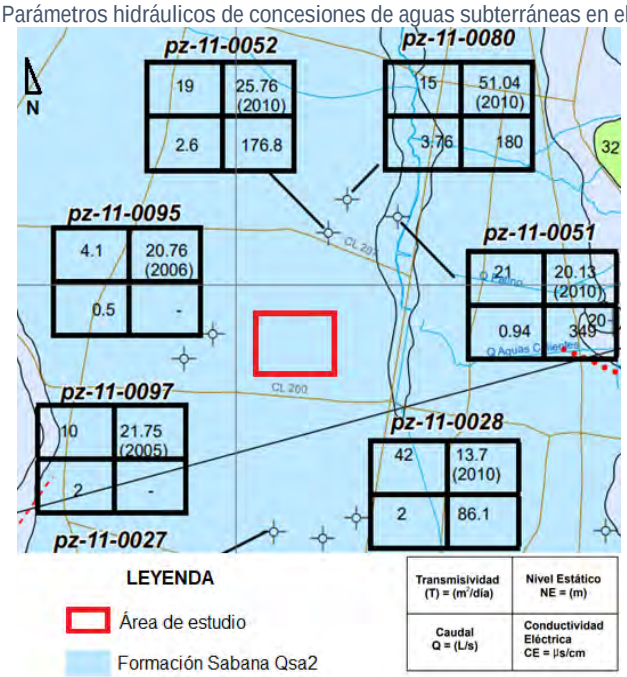
16.2. Afectación a valores de interés ambiental

16.2.1. Afectación a acuíferos y sus zonas de recarga

Para los valores ambientales de interés a nivel regional, como son los acuíferos y sus zonas de recarga, se obtiene que el proyecto no afecta ninguna unidad geológica de especial interés hidrogeológico, ya que como se definió en el estudio del modelo conceptual hidrogeológico de la sabana de Bogotá, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente, el área de estudio del PPDAC presenta una BAJA vulnerabilidad a la contaminación del acuífero donde actualmente se explotan las aguas subterráneas y por ello su recarga directa es baja.

La profundidad a la cual se encuentra la capa hidrogeológica aprovechable para explotación de agua subterránea y las características del suelo, subsuelo y geología del área de estudio, clasifican a la unidad hidrogeológica como de baja recarga, baja infiltración y mediana productividad, por lo tanto el desarrollo del proyecto no afecta la recarga directa del acuífero que se explota en la zona, ya que como se observa en la figura y tabla que describe los parámetros hidráulicos de los pozos subterráneos explotados en el área de estudio, la unidad geológica acuífera se encuentra a más de 80 metros de profundidad.

Ilustración 155 Parámetros hidráulicos de concesiones de aguas subterráneas en el área de estudio



Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Mapa Hidrogeológico (V2). Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital. Escala 1:50.000. Secretaría Distrital de Ambiente, 2013

Tabla 36 Parámetros hidráulicos de pozo en el área de estudio

CÓDIGO	PROFUNDIDAD (metros)	TIPO DE ACUÍFERO	CAUDAL (Litro/seg)	Coeficiente de almacenamiento
Pz-11-0052	86	Cuaternario	2.84	--
Pz-11-0095	108	Cuaternario semiconfinado	0.32 Baja productividad	2.13x10-4
Pz-11-0097	108	Cuaternario semiconfinado	0.36 Baja productividad	2.13x10-4

Fuente: elaboración propia, 2020

16.2.2. Afectación a dinámicas ecosistémicas en los hábitats de vida silvestre

Como se observa en el mapa de cobertura actual del suelo y el análisis multitemporal de las áreas naturales y seminaturales del área de interés de los últimos 40 años presentado en el capítulo de diagnóstico ambiental el área en el que se desarrollará el Plan Parcial se encuentra inmersa en dinámicas de intervención antrópica desde hace más de 50 años, en las que ha prevalecido la práctica de la agricultura y la adaptación geomorfológica e hidrológica del terreno para mejorar la provisión de agua para el desarrollo de los cultivos.

Estas dinámicas de intervención antrópica de las actividades previas al desarrollo del Plan Parcial afectaron con anterioridad al proyecto las dinámicas ecosistémicas en los hábitats de vida silvestre de los que en algún momento hizo parte toda el área de la Ciudad Lagos de Torca.

Ilustración 156. Coberturas actuales en el área del Plan Parcial



Fuente: elaboración propia, 2020. Adaptado de imagen satelital Maxar Technologies 2020, Google Earth Pro.

Por ello se concluye que el Plan Parcial no generará afectación alguna sobre áreas naturales o seminaturales de interés ambiental, ya que el cambio de uso de suelo en la zona se genera entre actividades antrópicas.

Se establece como impacto positivo la configuración de las tipologías del espacio público verde como el parque lineal (No. 1 y 2), las alamedas interiores (No. 1, 2, 3, 4 y 5), las franjas de control ambiental (No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y el vallado primario, definidos en la formulación urbanística del Plan Parcial, pues estos elementos urbanos dan prioridad al diseño paisajístico para mejorar la conectividad ecológica terrestre y aérea en el área de estudio, al promover la plantación de individuos arbóreos y arbustivos nativos asociados a los ecosistemas naturales en la zona, y cuyo objetivo principal es reformar la composición florística en la zona, influyendo positivamente en la abundancia y diversidad de vegetación, generando mejores hábitats y fuentes de alimento para la avifauna, los pequeños reptiles, insectos e incluso pequeños mamíferos.

También se promueve la conectividad hidráulica, que anteriormente solía existir de manera natural a través de cuerpos de agua como quebradas, y que con la formulación del Plan Parcial se recupera mediante la implementación de los sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS y el vallado primario, para la recarga y permanencia de los humedales Torca y Guaymaral, al conducir las aguas lluvias de manera controlada hacia estos cuerpos de agua, evitando eventos de inundación por desbordamiento cuando se presenten precipitaciones altas.

17. MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

Los impactos ambientales de mayor duración en el proyecto serán los asociados a la operación de las unidades residenciales, comerciales y de equipamientos que generarán una demanda constante y mayor de recursos naturales renovables y no renovables y servicios de gestión ambiental respecto a las actividades agrícolas actuales en el área de estudio.

Para ello, los promotores del PPDAC solicitaron a las diferentes entidades a cargo de la provisión de servicios públicos en el área urbana de Bogotá, la factibilidad de prestación de servicios públicos de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y recolección de residuos sólidos.

A continuación, se presentan los lineamientos básicos que se deben garantizar en la prestación de los servicios públicos y de gestión ambiental:

17.1. Abastecimiento hídrico – Acueducto

Incorporar dentro de los proyectos de planes parciales las condiciones de abastecimiento hídrico en cumplimiento de las normas ambientales vigentes referidas a las concesiones para satisfacer necesidades hídricas de la zona para conceptuar acerca de la capacidad y abastecimiento del acueducto, con base en las captaciones existentes y el cumplimiento e implementación del programa de uso eficiente y ahorro del agua por parte de la empresa encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Los diseños de las redes de acueducto y alcantarillado deberán ajustarse y ceñirse al resultado de la Actualización de los estudios conceptuales del Contrato EAAB-ESP 1-02-25500-0626-2009 y desarrollo a nivel de ingeniería básica de la alternativa seleccionada, estudio que está a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca – FLT, en el contexto del Decreto Distrital 088 de 2017 y complementarios Decreto 049 de 2018 y Decreto 425 de 2018, que a su vez enmarcan el convenio 9-99-30500-495-2018 entre el Fideicomiso Lagos de Torca y la EAAB-ESP. Así mismo, a los diseños de detalle para la construcción de la Fase II de las obras de la carga general de proyecto Ciudad Lagos de Torca, también a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca en el desarrollo del mismo convenio.

Realizar la modelación hidráulica del sector con el fin de garantizar el correcto abastecimiento de las redes del sector teniendo en cuenta en nuevo caudal requerido y definir la instalación de nuevas redes y/o accesorios sobre las redes existentes para garantizar el servicio en óptimas condiciones.

17.2. Manejo integral de vertimientos

Incorporación del Plan Parcial al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Distrital – PSMV. Estimación y proyección de las necesidades del servicio de alcantarillado sanitario para el Plan Parcial, de acuerdo con la factibilidad certificada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

El sistema de alcantarillado sanitario que recogerá las descargas de Ciudad Lagos de Torca, deberá ser conducido al interceptor TORCA SALITRE de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 088 de 2017.

Deberá garantizar que el área de desarrollo del plan asegure la infraestructura para el tratamiento del caudal, sin alterar las condiciones operacionales del sistema existente ni los términos, condiciones y obligaciones derivados de la autorización ambiental del vertimiento.

17.3. Manejo integral de aguas lluvias

En los planes parciales y/o proyectos urbanísticos localizados en Ciudad Lagos de Torca deberá garantizarse la evacuación de las aguas pluviales hacia los humedales Torca-Guaymaral, por medio de un SISTEMA INTEGRAL que incluya redes de alcantarillado pluvial, sistemas urbanos de drenaje sostenible y vallados existentes. Las obras deberán ejecutarse con base en los estudios aprobados por la EAB-ESP, la cuál será la encargada de recibirlas, operarlas y mantenerlas.

Incorporación del Plan Parcial al Sistema Urbano de Drenaje Sostenible SUDS, establecido mediante la Resolución 6523 de 2011 “Por la cual se reglamentan y adoptan los sistemas urbanos de drenaje sostenibles SUSD para el plan de ordenamiento zonal norte POZN”.

Los colectores de alcantarillado pluvial incluidos en los diseños son revisados por la EAAB-ESP contemplando la totalidad de las áreas aferentes de drenaje, sin incluir atenuación y/o amortiguación de los caudales provenientes de la escorrentía.

17.4. Gestión de residuos sólidos ordinarios

Se deberá seguir los lineamientos establecidos por la Dirección de Evaluación, seguimiento y Control Ambiental - DESCA (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR), que mediante memorando No. 20213055605 del 30/07/2021, establece determinantes ambientales que deben ser tenidos en cuenta para la formulación y adopción del PPDAC en la gestión de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos RESPEL.

17.5. Gestión de residuos de construcción y demolición - RCD

Para el manejo y la disposición final de residuos sólidos de Construcción y Demolición – RCD escombros, el promotor/constructor del plan parcial debe formular el plan de Gestión de residuos sólidos en el plan de manejo ambiental de obra correspondiente.

Se debe garantizar que, dentro de la prestación del servicio público de aseo, se cumpla con la gestión integral de residuos sólidos generados y que estos no afecten cauces de ríos y quebradas y áreas de protección de rondas hídricas y zonas de interés e importancia ecosistémica. El promotor/constructor deberá presentar alternativas de manejo y disposición de escombros durante la implementación del plan parcial donde incluya el plan de manejo ambiental de residuos sólidos domiciliarios, el cual requiere que dichas áreas sean incorporadas al PGIRS de Bogotá.

Como se establece en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Zonal Norte, Decreto 088 de 2017, El Plan de Manejo Ambiental - PMA y sus programas deberán

tener en cuenta los lineamientos de las diferentes autoridades ambientales: Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como la normativa, manuales y estudios técnicos relacionados con los diferentes componentes de dicho plan de manejo.

17.6. Referencia a la aplicación de la Guía de Manejo Ambiental para Proyectos Urbanos

Para la adecuada identificación de impactos ambientales deberá tenerse en cuenta la información de la guía de manejo ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana, la guía para la elaboración del plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición, la Guía de Manejo Ambiental para Proyectos Urbanos.

Los programas deberán organizarse en diferentes componentes para la fase de diseño, construcción y operación o habitación. La *Guía de Manejo Ambiental* para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de julio de 2013, contempla varios aspectos de cumplimiento obligatorio, aplicables al POZ Norte, donde se da especial relevancia a las buenas prácticas en la actividad de la construcción; la guía incluye elementos y conceptos para el manejo sustentable de los recursos agua, suelo, flora, fauna, aire y energía, así como el ciclo de los materiales para la construcción antes, durante y después de culminar los proyectos constructivos.

Los programas deben estar orientados y organizados en diferentes componentes para la fase de construcción y operación.

Tabla 37. Resumen de programas de manejo de impactos ambientales para el sector de la construcción

IMPACTO	ASPECTO	PROGRAMA DE MANEJO
Cerramiento de vías	Alteraciones sociales, incomodidades y molestias a terceros dentro del área de influencia del plan parcial	Gestión Social
Generación de ruido		
Generación de material particulado		
Generación de otras emisiones atmosféricas		
Ocupación de zonas ajenas al proyecto		
Instalación de señales	Alteración del paisaje	Manejo de señalización y publicidad
Cerramiento de vías	Alteraciones sociales, incomodidades y molestias a terceros dentro del área de influencia del plan parcial	
Obstaculización del flujo vehicular y peatonal		
Alteración de la calidad del suelo	Remoción de la cobertura vegetal	Manejo de la Fauna, Flora y Paisaje
	Compactación, alteración de los horizontes	
	Acumulación directa de residuos en zonas blandas	
	Aumento de zonas duras	
Pérdida de biodiversidad	Generación de ruido	
	Generación de material particulado	
	Remoción de la cobertura vegetal	
	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	
	Caza, captura o extracción ilegal de especies faunísticas y florísticas	

Modificación del paisaje	Aumento de zonas duras	
Alteración de la calidad del agua	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	Manejo de Maquinaria, equipos y vehículos
Alteración de la calidad del aire	Generación de emisiones atmosféricas	
	Generación de ruido	
	Generación de material particulado	
Alteración de la calidad del suelo	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	
	Compactación, alteración de horizontes	
Pérdida de biodiversidad	Generación de ruido	
	Generación de material particulado	
	Remoción de la cobertura vegetal	
	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	
	Destrucción de hábitats	
Alteraciones sociales	Generación de ruido	
	Generación de material particulado	
	Generación emisiones atmosféricas	
	Ocupaciones de zonas ajenas al proyecto	
Alteración de la calidad del agua	Uso indiscriminado de agua	Manejo eficiente del agua
	Generación de aguas residuales, con altos contenidos de sedimentos	
	Ausencia de recirculación	
Alteración de la calidad del aire	Generación de emisiones atmosféricas	Manejo y control de emisiones atmosféricas
	Generación de ruido	
	Generación de material particulado	
Alteración de la calidad del agua	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	Manejo Integral de Residuos Sólidos
	Acumulación de residuos sólidos en cuerpos de agua	
Alteración de la calidad del aire	Generación de gases	
	Generación de ruido	
	Generación de olores	
	Generación de material particulado	
Alteración de la calidad del suelo	Acumulación directa de residuos en zonas blandas	
Pérdida de biodiversidad	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	
	Proliferación de vectores	
	Destrucción de hábitats	
Alteraciones sociales	Generación de gases	
	Generación de ruido	
	Generación de olores	
	Generación de material particulado	
	Proliferación de vectores	
Pérdida de biodiversidad	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	Manejo de materiales e insumos
	Pérdida cobertura vegetal	
Alteración de la calidad del suelo	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	
	Uso de materiales de construcción provenientes de sitios ilegales	
Alteración de la calidad del agua	Derrames de aceites, combustibles y sustancias no biodegradables	

Fuente: adaptado del DTS POZN Ciudad Lagos de Torca. 2017.

PROPUESTA DE ESPACIO PÚBLICO

18. ENFOQUE INTEGRAL COMO VISIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

El contexto normativo del POT Distrital

De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte del POZ Norte, los objetivos para el Sistema de Espacio Público se enmarcan en:

> *El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, Decreto Distrital 190 de 2004, basa la política de espacios públicos en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico.*

En este marco general el PPDAC acoge sus principios, para desarrollar estos objetivos, que son:

- *El respeto por lo público.*
- *El reconocimiento del beneficio que se deriva del mejoramiento del espacio público.*
- *La necesidad de ofrecer lugares de convivencia y ejercicio de la democracia ciudadana y de desarrollo cultural, recreativo y comunitario.*
- *El uso adecuado del espacio público en función de sus áreas y equipamientos a las diferentes escalas de cobertura regional, distrital, zonal y vecinal.*
- *Responder al déficit de zonas verdes de recreación pasiva y activa en las diferentes escalas local, zonal y regional.*
- *Garantizar el mantenimiento del espacio público construido, mediante formas de aprovechamiento que no atenten contra su integridad, su común, y libre acceso.*
- *La equidad en la regulación del uso y aprovechamiento por diferentes sectores sociales.*
- *Orientar las inversiones de mantenimiento y producción de espacio público en las zonas que presenten un mayor déficit de zonas verdes por habitante, con especial énfasis en los sectores marginados de la sociedad.*
- *Recuperar como espacio público las rondas de los cuerpos de agua privatizadas.*
- *Integrar la estructura ecológica principal y las áreas protegidas al sistema de espacio público respetando sus valores ambientales, estableciendo las medidas necesarias para su recuperación y conservación e incorporándolos en la vida diaria de los habitantes para que los conozcan y valoren.*

De otro lado el Plan Maestro de Espacio Público (Decreto Distrital 215 de 2005) *"…formula una política para la generación permanente de espacio público, con fundamento en el principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad privada…"* con lo que busca alcanzar la meta de 10 m2 por habitante establecida por el POT, de los cuales 6 m2 por habitante están representados en parques, espacios peatonales, plazas, plazoletas de todas las escalas, controles ambientales de las vías y zonas de manejo y preservación ambiental y, el 4m2 por habitante restante por habitante restantes, corresponden a la recuperación y adecuación de las áreas de la Estructura Ecológica Principal. Visión que claramente integra el Sistema de Espacio Público y la Estructura Ecológica Principal.

El PPDAC asume esa misma visión para su propuesta de Espacio Público y articulación con la Estructura Ecológica Principal.

El contexto programático del POZ Norte

El PPDAC acata esa política y los parámetros del POZ Norte para lograr esos incrementos que se propone:

> *La generación de espacio público en el Plan Zonal del Norte debe enfocarse en el cumplimiento de las políticas contenidas en el artículo 13 del Decreto distrital 190 de 2004, especialmente buscando responder al déficit de zonas verdes de recreación pasiva y activa en las diferentes escalas local, zonal, urbana y metropolitana, orientando las inversiones de mantenimiento y producción de espacio público en las zonas que presenten un mayor déficit de zonas verdes por habitante, en cumplimiento de los estándares de accesibilidad y calidad, establecidos en el Plan Maestro de Espacio Público.*
> *(…)*
> *El desarrollo urbanístico del POZ Norte tiene como base la Estructura Ecológica Principal, la cual se consolida como espacio público a través del sistema de reparto de cargas y beneficios que garantiza la transferencia de los suelos al Distrito y la recuperación de estas áreas. Dicha estructura ecológica principal, compuesta por los suelos de rondas hídricas, zonas de manejo y preservación ambiental y parques urbanos, se adecuará de acuerdo a los estándares de naturalidad definidos en el decreto.*
> *El Espacio Público generado por la estructura ecológica principal se complementará con las cesiones obligatorias para parques y zonas verdes de los desarrollos, con la formalización de las cesiones de aquellos desarrollos que no hayan culminado su proceso de urbanización y con el nuevo parque Metropolitano Guaymaral (…)*
> *Estos deben generar un sistema de espacios públicos que se articulan integralmente con los elementos de la Estructura Ecológica ¨Principal, construyendo un sistema transversal que tenga como objetivo aumentar las relaciones de los elementos de la Estructura Ecológica Principal con los trazados locales, creando una malla recreativa y ambiental que garantice el uso equitativo de los espacios públicos de escala urbana y metropolitana (…)*

18.1. Las condiciones normativas y las respuestas espaciales

Ilustración 157. Delimitación de las áreas de espacio público y sus elementos



Fuente: Plano 3 de 9 Espacio Público de la formulación del Plan Parcial. Urbanos S.A.S Elaboración propia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 111 “Cesiones públicas obligatorias” del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 8, Decreto Distrital 417 de 2019, el PPDAC prevé, con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública obligatoria para parques y equipamientos, correspondientes, como mínimo, al 25% del área base para cálculo de cesiones, distribuidas así:

a. Unidad de Gestión (UG) y/o Actuación Urbanística (UAU) No. 1. En un 17% para parques, y el 8% restante para equipamiento comunal público.

b. Unidad de Gestión (UG) y/o Actuación Urbanística (UAU) No. 2. En un 8% para parques, y por uso dotacional con condición de permanencia no se obliga a prever suelo para un equipamiento comunal público, de conformidad con lo establecido el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas que lo reglamenten.

18.1.1. Componentes del espacio público

E Sistema de Espacio Público del PPDAC está conformado por los siguientes elementos:

Ilustración 158. Delimitación de las áreas de espacio público y sus elementos



Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo.

Tabla 38. Elementos del Sistema de Espacio Público Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia

CUADRO TOTAL ÁREA PARQUES					
CESIONES ESPACIO PÚBLICO		CONCEPTO	TOTALES	UAU/UG-1	UAU/UG – 2 Dotacional
	5	**Área base para cálculo cesiones**	**169.632,61**	**108.408,98**	**61.223,63**
	7	**Parques (17% y 8% dotacional) (Total requerido)**	**23.327,42**	**18.429,53**	**4.897,89**
	7.1	Parque Lineal 1 – PL.15 y 21 de Lagos de Torca - (17%)	3.228,39	3.228,39	0,00
	7.2	Parque Lineal 2 – Pl. 15 y 21 de Lagos de Torca - (17%)	11.668,54	11.668,54	0,00
	7.3	Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido)	3.533,80	3.533,80	0,00
	7.4	Alameda 2 - Aporte espacio público	1.779,48	1.779,48	0,00
	7.4.1	Alameda 3 - Aporte espacio público	1.847,07	1.847,07	0,00
	7.4.2	Alameda 4 - Aporte espacio público	1.848,89	1.848,89	0,00
	7.4.3	Alameda 5 - Aporte espacio público	3.324,71	0,00	3.324,91
	7.5	Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	4.897,89	0,00	4.897,89
	7.6	**Total, Áreas para Parques y Alamedas propuestas**	**32.128,97**	**23.906,17**	**8.222,80**

Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo.

18.1.1.1. Cesión púbica obligatoria y propuesta para parques

El PPDAC dispone suelo de cesión pública para parques y zonas verdes en las Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística:

Tabla 39. Cesiones públicas obligatorias para parques

CÁLCULO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS PARA PARQUES	TOTAL (m^2)	UAU/UG 1 (m^2)	UAU/UG 2 (m^2)
Área Base para cálculo de cesiones	169.632,61	108.408,98	61.223,63
Cesión Parques Públicos Obligatorios (17%)	23.327,42	18.429,53	4.897,89
Cesión Parques Públicos Propuestos (18,94%)	**32.128,97**	**23.906,17**	**8.222,80**

Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo.

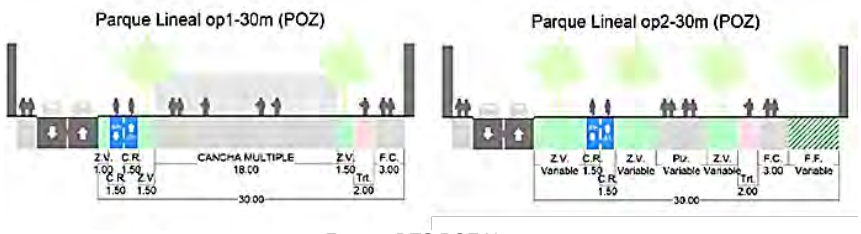
La UAU/UG 1 cumple con el 17% de obligación sobre el área base para cálculo cesiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 417 de 2019, mediante globos de terreno para parque lineal y alamedas.

18.1.1.2. Parques lineales

Los parques lineales y alamedas se ceñirán a los lineamientos establecidos en el numeral 2.5 del Artículo 87 “Elementos naturales que integran el espacio público” del Decreto 088 de 2017:

> 2.5.1. Dentro de su sección deberán contener ciclorrutas que sumen al menos 3.0 metros de ancho y andenes peatonales que sumen al menos 3.0 metros de ancho.
> 2.5.2. Continuidad. Las redes de Parques Lineales y Alamedas deberán ser continuos en su perfil y nivel, con una longitud superior a 500 metros la cual podrán cumplir conectándolos con parques zonales, urbanos o metropolitanos. Las alamedas tendrán un ancho mínimo de 16 metros. Los parques lineales tendrán un ancho mínimo de 30 metros que podrá incluir los 10 metros de franja ambiental. Los planes Parciales deberán garantizar la continuidad de los parques lineales y alamedas de planes parciales vecinos.
> 2.5.3. Cruces. Los cruces entre Parques Lineales y Alamedas con vías locales deberán privilegiar la circulación peatonal, para lo cual el Parque Lineal o la Alameda se mantendrán continua y a nivel. En los cruces con vías del Plan Vial arterial deberán determinarse las medidas de tráfico correspondientes.

Ilustración 159. Opciones de diseño parques lineales



Fuente: DTS POZ Norte.

Parque Lineal 1 (3.228,39 m^2). Globo de terreno proyectado en el Plano N° 7 “Estructura Funcional: Espacio Público” del Decreto Distrital 088 de 2017 y modificado por el Decreto Distrital 417 de 2019, que junto con el Parque Lineal 2 al otro lado de la Av. Las Villas, configuran el lindero occidental del plan parcial.

El Parque Lineal 1 constituye una cesión pública de más de tres mil metros cuadrados (3.000 m2), separada por la Av. Las Villas del Parque Lineal 2, por lo tanto, aporta al cumplimiento de la obligación del plan parcial.

Teniendo en cuenta que el diseño y construcción de la Av. Las Villas está a cargo del Fideicomiso, este deberá prever la articulación y conectividad peatonal segura entre los dos globos que conforman el Parque Lineal localizados al interior del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia (Parque Lineal 1 y 2) separados por la reserva vial de la avenida.

Parque Lineal 2 (11.668,54 m^2). Globo de terreno proyectado en el Plano N° 7 "Estructura Funcional: Espacio Público" del Decreto Distrital 088 de 2017 y modificado por el Decreto Distrital 417 de 2019, que junto con el Parque Lineal 1, al otro lado de la Avenida Las Villas, configuran el lindero occidental del plan parcial.

El Parque Lineal 2 se **amplia y/o modifica en su trazado**, cumpliendo con:

1. Cumplir con la "Asignación de Suelo de Cargas Locales Prioritarias" establecida en el Plano 15 del Decreto Distrital 088 de 2017.
2. Cumplir el 50% de la exigencia de todo el plan parcial en un solo globo de terreno.
3. Conservar y/o generar las condiciones urbanísticas y el ancho requerido el parque Lineal y las áreas de control ambiental que deben preverse sobre la Avenida Las Villas, así como, configurar un parque de escala zonal para el POZ Norte Lagos de Torca. En tal sentido, la propuesta de modificación del trazado del parque lineal se sustenta conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 87 "Elementos naturales que integran el espacio público" del Decreto Distrital 088 de 2017, que señala lo siguiente: *"(…) Los Planes Parciales deberán como mínimo desarrollar los Parques Lineales identificados en el Plano No. 7 "Estructura Funcional: Espacio Público" que hace parte integral del presente decreto, sin perjuicio de poder modificar su trazado siempre que se cumpla con la conectividad planteada en el mismo y el ancho mínimo de 30 metros, los cuales pueden incluir 10 metros de franja de control ambiental. Sin embargo, la franja de control ambiental no será contabilizada dentro de las cesiones obligatorias para parques y zonas verdes de la actuación urbanística"*. (Subrayado fuera de texto).
4. La conectividad en sentido norte – sur desde el Parque Cementerio La Resurrección hasta la Avenida San Antonio (Cl 183), a lo largo de la Avenida Las Villas.

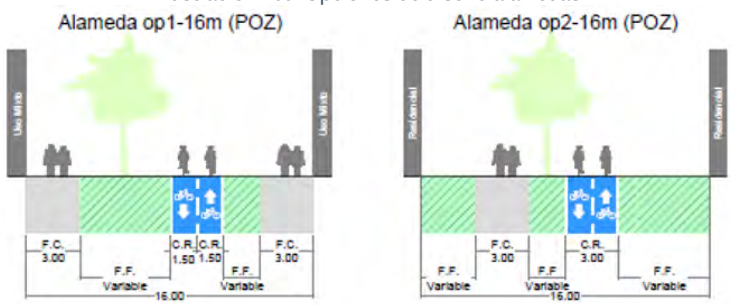
Plan Director Parque Zonal – Parque Lineal 2

Teniendo en cuenta el área total del parque Lineal 2, éste requiere de un Plan Director como Parque Zonal. Dicho Plan será formulado y aprobado para poder abordar las etapas de licenciamiento urbanístico y constructivo del proyecto, por lo tanto, esta obligación quedará debidamente señalada en el decreto de adopción del Plan Parcial.

18.1.1.3. Alamedas y zonas verdes

Conforme a los criterios del Planteamiento Urbanístico, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia genera 12.334,15 m2 de alamedas, como lineamiento para la articulación del urbanismo con la estructura ecológica principal, permitiendo la configuración geométrica de las manzanas y/o áreas útiles, respondiendo así a las estrategias de conectividad con el mínimo de vías locales para privilegiar los modos alternativos de transporte urbano: peatonal y bicicleta.

Ilustración 160. Opciones de diseño alamedas



Fuente: DTS POZ Norte.

Las zonas verdes se entienden como espacios de carácter permanente de dominio público o privado y/o uso público, que hacen parte del espacio público efectivo establecido con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de la ciudad y garantizar el espacio mínimo vital para el desarrollo de los elementos naturales que cumplen funciones de pulmón verde para la ciudad, conforme a los establecido en el artículo 2 del Decreto Distrital 531 de 2010. Los lineamientos para su diseño están sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes de acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 531 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Tabla 40. Área de cesión parques, alamedas y zonas verdes*

Área cesión parques, alamedas y zonas verdes	TOTAL (m2)	UAU/UG 1 (m2)	UAU/UG 2 (m2)
Alameda 1 – (Hace parte del 17% para parque)	3.533,80	3.533,80	0
Alameda 2 – Aporte espacio público	1.779,48	1.779,48	0
Alameda 3 – Aporte espacio público	1.847,07	1.847,07	0
Alameda 4 – Aporte espacio público	1.848,89	1.848,89	0
Alameda 5 – Aporte espacio público	3.324,91	0	3.324,91
Totales	**12.334,15**	**9.009,24**	**3.324,91**

Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo - *Art. 20 numeral 1.2 Decreto 088.

Alamedas en UG 1

Alameda 1 (3.533,80 m^2). Globo de terreno proyectado con más de tres mil metros cuadrados (3.000 M2), que colinda y aumenta el tamaño del Parque Lineal 1, por lo tanto, aporta al cumplimiento de la obligación del plan parcial.

Alameda 2 (1.779,48 m^2). Globo de terreno proyectado que conecta con el Parque Lineal 2, por lo tanto, aporta al espacio público del plan parcial conforme a lo establecido en el Artículo 87 “Elementos naturales que integran el espacio público”, garantizando la conexión de la estructura ecológica principal con el sistema de espacio público.

Alameda 3 (1.847,07 m^2). Globo de terreno proyectado que conecta con las alamedas 2 y 5 por medio de paso pompeyano, por lo tanto, aporta al espacio público del plan parcial conforme a lo establecido en el Artículo 87 “Elementos naturales que integran el espacio

público", garantizando la conexión de la estructura ecológica principal con el sistema de espacio público.

Alameda 4 (1.848,89 m²). Globo de terreno proyectado que conecta con las alamedas 1 y 5 por medio de paso pompeyano, por lo tanto, aporta al espacio público del plan parcial conforme a lo establecido en el Artículo 87 "Elementos naturales que integran el espacio público", garantizando la conexión de la estructura ecológica principal con el sistema de espacio público.

Alameda en la UG 2

Alameda 5 (3.324,91 m²). Globo de terreno proyectado que conecta las alamedas 3 y 4, por lo tanto, aporta al espacio público del plan parcial conforme a lo establecido en el Artículo 87 "Elementos naturales que integran el espacio público", garantizando la conexión de la estructura ecológica principal con el sistema de espacio público, así como a la integración y conectividad funcional de todo el Plan Parcial y con el POZ Norte lagos de Torca en general, dándole valor agregado al predio dotacional y estableciendo condiciones óptimas para su futuro desarrollo.

18.1.1.4. Franjas de control ambiental

Sumado a lo anterior, el PPDAC contempla seis (6) segmentos con tramos de controles ambientales sobre el borde que linda con las avenidas El Polo Occidental y Las Villas de la malla vial arterial.

Tabla 41. Área de cesión para controles ambientales

Área de cesión control ambiental	TOTAL (m2)	UAU/UG 1 (m2)	UAU/UG 2 (m2)
Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30	1.572,30	0
Control Ambiental 2 (Av. Las Villas) Incluye vallado primario como lo establece el numeral 1.3.2, del artículo 57, del Decreto Distrital 088/2017	3.077,92	3.077,92	0
Control Ambiental 3 (En cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48	529,48	0
Control Ambiental 4 (En cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78	316,78	0
Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20	2.669,20	0
Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	1.738,06	0	1.738,06
Total cesiones controles ambientales	**9.903,74**	**8.165,68**	**1.738,06**

Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo.

Manejo de vallado en franja de control ambiental

Sobre el control ambiental de la Av. Las Villas se construirá una cuneta verde en cumplimiento de lo determinado por el Decreto 088 de 2017 relacionado con el vallado primario El Guaco. Tema que fue presentado en detalle en el documento Diagnóstico, en los capítulos Aspectos Generales y Diagnóstico Ambiental (DTS).

18.1.1.5. Plazoleta

La UAU/UG 2 cumple con el 8% de obligación sobre el área base para cálculo cesiones por ser un predio con uso dotacional (Colegio Internacional de Bogotá, con condición de Permanencia), en los términos del artículo 111 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 417 de 2019.

Plazoleta 1 (4.897,89 m²). Globo de terreno proyectado que prevé el 8% del área base para cálculo cesiones, como cesión obligatoria y gratuita para espacio público, por lo tanto, aporta al cumplimiento de la obligación del plan parcial.

La cesión de Plazoleta junto con la Alameda 5 en la UG-2, permite integrar urbanísticamente las unidades de gestión, así como generar un "balance" en el reparto de las cargas y beneficios asociados a la formulación e implementación del PPDAC.

18.1.2. Espacio público total y espacio público efectivo

Tabla 42. Espacio público total y espacio público efectivo

Descripción del Espacio Público	UAU/UG1	UAU/UG2	TOTAL (UG1) (UG2)	Espacio Público General (3)		Espacio Público Efectivo (4)	
	M2	M2	M2	Hectáreas	M2/Hab.	Hectáreas	M2/Hab.
Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30	0,00	1.572,30	0,16	0,12		
Control Ambiental 2 (Av. Las Villas). Incluye vallado primario como lo establece el numeral 1.3.2, del artículo 57, del Decreto Distrital 088/2017	3.077,92	0,00	3.077,92	0,31	0,24		
Control Ambiental 3 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48	0,00	529,48	0,05	0,04		
Control Ambiental 4 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78	0,00	316,78	0,03	0,02		
Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20	0,00	2.669,20	0,27	0,21		
Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	0,00	1.738,06	1.738,06	0,17	0,13		
Parque Lineal 1	3.228,39	0,00	3.228,39	0,32	0,25	0,32	0,25
Parque Lineal 2 (Cesión mínima del 50%)	11.668,54	0,00	11.668,54	1,17	0,90	1,17	0,90
Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido)	3.533,80	0,00	3.533,80	0,35	0,27	0,35	0,27
Alameda 2	1.779,48	0,00	1.779,48	0,18	0,14	0,18	0,14
Alameda 3	1.847,07	0,00	1.847,07	0,18	0,14	0,18	0,14
Alameda 4	1.848,89	0,00	1.848,89	0,18	0,14	0,18	0,14
Alameda 5	0,00	3.324,91	3.324,91	0,33	0,26	0,33	0,26
Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	0,00	4.897,89	4.897,89	0,49	0,38	0,49	0,38
TOTALES	**32.071,85**	**9.960,86**	**42.032,71**	**4,2**	**3,2**	**3,2**	**2,5**

Descripción del Espacio Público *(2)*	UAU/UG1	UAU/UG2	Uso efectivo peaton (80%)	Espacio Público (3)	
Andenes - Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	234,15	0,00	187,32	0,02	0,01
Andenes - Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	828,03	0,00	662,43	0,07	0,05
Andenes - Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	0,00	624,34	499,47	0,05	0,04
Andenes - Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	1.482,03	0,00	1.185,63	0,12	0,09
Andenes - Vía local No. 3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	1.041,48	372,73	1.131,37	0,11	0,09
Andenes - Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	0,00	422,46	337,97	0,03	0,03
Andenes - Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1) - polígono adicional según escrituras	0,00	449,63	359,70	0,04	0,03
TOTALES	**3.585,70**	**1.869,16**	**4.363,88**	**0,4**	**0,4**

Otras áreas de cesiones públicas	UAU/UG1	UAU/UG2	TOTAL (UG1) (UG2)	Hectáreas	M2/Hab.
	M2	M2	M2		
Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	1.170,74	0,00	1.170,74	0,12	0,09
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	4.140,16	0,00	4.140,16	0,41	0,32
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	0,00	3.121,71	3.121,71	0,31	0,24
Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	7.410,16	0,00	7.410,16	0,74	0,57
Vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	5.207,42	1.863,65	7.071,07	0,71	0,54
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	0,00	2.112,29	2.112,29	0,21	0,16
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22M (Opc. 1) - polígono adicional según escrituras V-6 de 22M	0,00	2.248,13	2.248,13	0,22	0,17
Cesión Equipamiento (8% / ANU)	8.672,73	0,00	8.672,73	0,87	0,67
TOTALES	26.601,21	9.345,78	35.946,99	3,59	2,8

Notas:
(1). Control Ambiental (33% vias arterias - 20 mts de 60 mts) Tabla Art. 89 Dec 088 de 2017
(2). Andenes (20% todos los perfiles) Tabla Art. 89 Dec 088 de 2017
(3). Espacio Público conforme lo señala el Art. 89 del Dec. 088 de 2017
(4). Espacio Público Efectivo en los terminos del artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1077 de 2015 (zonas verdes, parques, plazas y plazoletas).
(5). Alameda como espacio público efectivo conforme a lo descrito en el Art. 87 núméral 2.5 del Decreto 088 de 2017.
(6). La presente relación se elaboró con base en la Tabla 8-3. Análisis de Espacio Público bajo la Densidad Máxima del Documento Técnico de Soporte del Decreto 088 de 2017

Fuente: Urbanos SAS.

A continuación, se presentan los cálculos específicos para determinar espacio público total por habitante y espacio público efectivo por habitante:

18.1.3. Disminución del déficit de espacio público efectivo

En el DTS POZ Norte se establece que:

> *A partir de las diferentes clases de espacio público, el Plan Zonal de Norte generará 590 hectáreas de espacio público que divididas por el número máximo permitido de hogares de 135.000 unidades y un tamaño de 3.2 personas por hogar generará 14 metros cuadrados de espacio público por habitante y 7 metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante.*

Tabla 43. Análisis Espacio Público y Espacio Público Efectivo por habitante POZ Norte

Hogares	**135.000**			
Habitantes por Hogar	3,2			
Habitantes	432.000,0			
	Espacio Público		**Espacio Público efectivo**	
Sistema de Espacio Público	**Hectáreas**	**Mt2 / Habitante**	**Hectáreas**	**Mt2 / Habitante**
Parque Metropolitano Guaymaral	77,5	1,8	77,5	1,8
Parques Zonales y Cesiones por Entregar	48,9	1,1	48,9	1,1
Cesiones de Nuevos Desarrollos (asuminedo cesiones a ZMPA)	82,9	1,9	82,9	1,9
Zonas de Manejo Y Preservación Ambiental	25,7	0,6	25,7	0,6
Controles Ambientales (33% vías arteriales - 20 mts de 60 mts)	91,4	2,1	91,4	2,1
Andenes (20% todos los perfiles)	72,5	1,7		
Zonas de Ronda	114,2	2,6		
Parque Ecológico de Humedal y Cuerpos Hídricos	86,3	2,0		
Total	**599,3**	**13,9**	**326,3**	**7,6**

Tabla 44. Espacio Público y Espacio Público Total y Efectivo en el PPD Alameda de la Concordia

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Numero de habitantes* Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: Andenes (20% todos los perfiles Art. 89 Dec 088/17) (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	**Total Cesiones de Espacio Público**
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

Cálculo de Espacio Público Efectivo por habitante							
Numero de habitantes* Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: Andenes (20% todos los perfiles Art. 89 Dec 088/17) (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	**Total Cesiones de Espacio Público Efectivo**
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	0,00	0,00	2,5	32.128,97

** Habitantes por hogar 3,2 según artículo 89 del decreto 088 de 2017.*

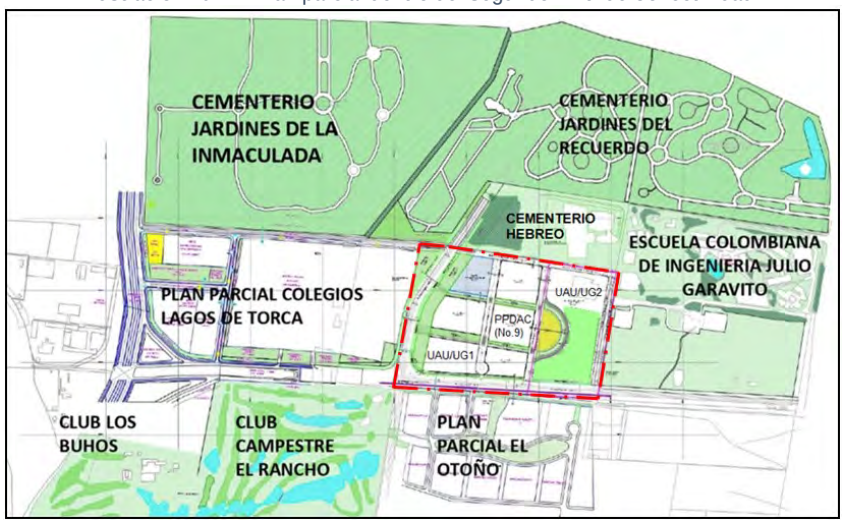
Fuente: SDP en DTS POZ Norte y Urbanos SAS, Planteamiento urbanístico PPD Alameda de la Concordia.

Para las 4.066 unidades de vivienda del PPDAC, el espacio público general y efectivo generado en el planteamiento urbanístico incidirá positivamente en la disminución del déficit de espacio público en la ciudad de Bogotá, lo que se verá reflejado en las diferentes cesiones de áreas verdes que permiten desarrollar la conectividad ecológica del tercer nivel en el área del PPDAC. La función principal de estas cesiones es la de aportar y complementar a la conectividad ecológica del segundo nivel.

A la par, aportan espacios y diferentes configuraciones lineales para la movilidad peatonal y promueven los sistemas de transporte sostenible, permitiendo mejorar las condiciones ambientales exteriores asociadas a la exposición a contaminantes producto del tráfico

vehicular en las vías arteriales, generando opciones que permiten mantener una distancia saludable de las fuentes móviles de gases y material particulado en la zona.

Ilustración 161. El Plan parcial dentro del Segundo nivel de Conectividad.



Fuente Elaboración Propia

Manejo del Espacio Público durante el desarrollo constructivo

Adicionalmente, el planteamiento urbanístico del PPDAC dará cumplimiento de las siguientes normas al momento de la solicitud de la licencia urbanística, cuando se cuente con el diseño urbanístico de detalle, el cual podrá verificar el Curador Urbano:

- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 361”.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”,
- Normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC 4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009.
- Capítulo 4 – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.
- Normas generales aplicables a los Espacios Peatonales, establecidas en los artículos 263 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004-POT, referentes al libre tránsito peatonal, normas para la red de andenes y demás normas aplicables, garantizando el libre tránsito y movilidad de las personas con limitaciones físicas.

PROPUESTA DE MOVILIDAD

La Propuesta de Movilidad se fundamenta en los análisis diagnósticos, en la Propuesta Urbana y en las directrices de las entidades distritales competentes. Para ese efecto se proponen los siguientes objetivos:

- Describir las características urbanas del proyecto, así como sus parámetros operativos, en donde se especifiquen las demandas esperadas y su impacto en la infraestructura planteada dentro del desarrollo del proyecto POZ Norte Lagos de Torca en sus diferentes escenarios operacionales teniendo en cuenta la necesidad de acuerdo con su cronograma de ejecución y particularmente las acciones que afecten el Plan Parcial No 9.
- Evaluar las etapas de desarrollo de Plan Parcial No. 9, con el fin de definir las estrategias para la correcta operación de la movilidad asociada a los usos de los predios, mitigando la afectación de los usuarios viales y procurando niveles de servicio eficientes para el funcionamiento del sector.
- Analizar el impacto del desarrollo de cada una de las etapas del proyecto en la malla vial del POZ Norte en las operaciones planteadas por el Decreto 0888 de 2017 y sus modificatorios.
- Determinar puntos críticos para la operación del tránsito de modos motorizados y no motorizados y plantear alternativas de mitigación de éstos, dando respuesta a los requerimientos de la demanda y buscando condiciones de operaciones seguras y eficientes en el proyecto.

Área de planificación. El Plan Parcial No 9, cuenta con un área bruta de 213.044.36 m^2 distribuidos como se presenta en el Cuadro de Áreas en la Propuesta Urbana.

Constitución predial. El predio del Plan Parcial No. 9, está compuesta por tres (3) lotes, que se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 45. Área del lote del Plan Parcial No. 9

Identificador único del lote *	Propietario	CHIP_1	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA FINAL SEGÚN CARTOGRAFÍA SDP - ING CHINCHILLA DPP
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	AAA0153RUUZ	50N-1087537	110.621,00	142.692,42
	UNIVERSIDAD DE LA SALLE - TRIANGULO	Sin número	50N-20851824	6.007,00	
	CESIÓN CARGA GENERAL AVENIDAS E INTERSECCIÓN	Ver áreas de cesión carga gral.		26.064,40	
	ÁREA TOTAL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE			142.692,40	
107102000060	A M Y R.L. LUTZ CASTELLANOS JOSE MARIO CASTELLANOS GUATUA	AAA0153RUXR	50N-1087539 **	45.797,50	70.351,94
107102007099	JOSE MARIA CASTELLANOS GUATUA	AAA0153RUWF	50N-1087538	19.200,00	
	POLÍGONO ADICIONAL SEGÚN ESTUDIO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD (AV. HACIENDA EL OTOÑO)			2.505,47	
	ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS DEL SEÑOR CASTELLANOS Y OTROS			67.502,97	
	AREA TOTAL			210.195,37	213.044,36

Fuente: Diseño Arquitectura y Urbanismo, Urbanos SAS.

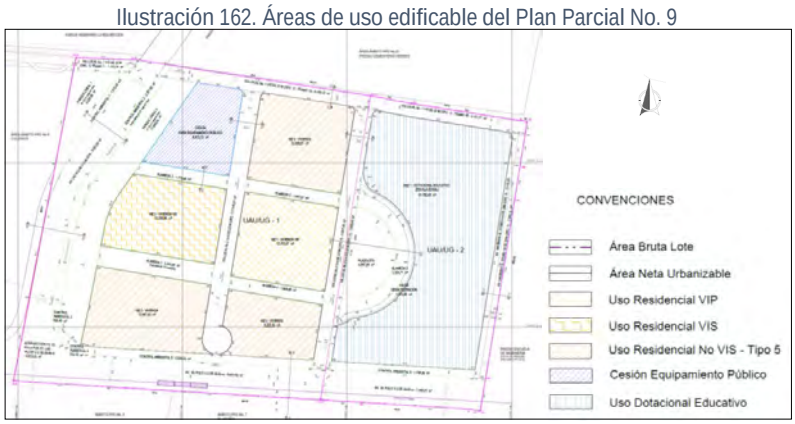
Área edificable

El Plan Parcial No. 9 contempla el desarrollo de uso de vivienda mayoritariamente, se estima la edificación de 698 viviendas de interés prioritario (VIP), 1.166 viviendas de interés social (VIS) y 2.202 viviendas no VIS, para un total de 4.066 viviendas.

El plan parcial cuenta con un equipamiento dotacional educativo ubicado en la UAU/UG 2 con área de 70.351,94 m^2 que corresponde a dos predios, donde existe una edificación como equipamiento dotacional educativa (Colegio Internacional de Bogotá).

Se plantean en el urbanismo del Plan Parcial en la UAU/UG 1, una manzana con uso dotacional, la cual será cedida al Distrito de conformidad a la normatividad para la formulación de Planes Parciales de Desarrollo en Ciudad Lagos de Torca. En ese sentido en la formulación no es posible conocer el tipo de dotacional que se desarrollará en las cesiones dotacionales, ya que depende de la priorización posterior que hace el Distrito, una vez se ha adoptado el Plan Parcial.

Ilustración 162. Áreas de uso edificable del Plan Parcial No. 9



Fuente: Diseño Arquitectura y Urbanismo.

El número de viviendas que se desarrollarán para cada unidad de gestión se observan en la siguiente ilustración:

Ilustración 163. Área edificable Plan Parcial No. 9

UAU / UG	MZ	Producto inmobiliario Tipo	Área construida Total/ por uso M2	UND/VIV	Locales	%
UAU/UG 1	MZ-1	Vivienda VIP	30.716,47	698		17,17%
		Comercio VIP	725,59		24	
UAU/UG 1	MZ-2	Vivienda VIS	53.549,58	1.166		28,67%
		Comercio VIS	740,32		25	
UAU/UG 1	MZ-3	Vivienda no VIS	57.221,48	858		21,10%
		comercio	791,08		26	
UAU/UG 1	MZ-4	Vivienda no VIS	35.936,66	538		13,23%
		comercio	496,82		17	
UAU/UG 1	MZ-5	Vivienda no VIS	53.775,24	806		19,83%
		comercio	743,44		25	
Total UAU/UG 1			234.696,67	**4.066**	**117**	**100,00%**
UAU/UG 2	SMZ-1	Dotacional Educativo (Escala Zonal)	34.675,24	-	-	-
Total UAU/UG 2			34.675,24	-	-	-
TOTAL PLAN PARCIAL			**269.371,92**	**4.066**	**117**	

Fuente: Diseño Arquitectura y Urbanismo.

19. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE MOVILIDAD

19.1. Socialización con entidades distritales

Para la formulación del Plan Parcial, se realizaron mesas de trabajo con La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) con el fin de concretar una metodología de trabajo en lo que concierne a la información secundaria a utilizar y su procesamiento. En ese sentido se realizaron dos solicitudes de información:

- Solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Oficio 2020-1-28525.
- Solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Oficio SDM-122508-20.

En el marco de las dos solicitudes se realizaron las siguientes reuniones:

- **Reunión del 10 de agosto de 2020 con Secretaría Distrital de Planeación (SDP)**, en la que participaron el promotor y funcionarios de SDP, en donde se explicó el proyecto y la descripción del Plan Parcial, se aclaró que el proyecto no contaba con uso de alto impacto principalmente comercio de escala urbana o metropolitana que definiera la necesidad de un Estudio de Tránsito en el marco del Decreto 596 de 2007. Pero que el insumo de información de modelos debería ser consultado con la Secretaría Distrital de Movilidad.

  Adicionalmente, se trató la no pertinencia de hacer toma de información primaria debido a la contingencia actual consecuencia de la pandemia mundial del COVID-19 y que ha causado una operación y volumen anormal del tránsito, por esto es recomendable utilizar información secundaria de aforos de los planes parciales ya aprobados, para la estimación de demanda del proyecto y de otras implantaciones de características similares a la del presente Plan Parcial en formulación.

  Por lo anterior se agendó reunión con la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad para definir la información y alcance del análisis de movilidad.

- **Reunión del 14 de agosto de 2020 agendada por VUC (Ventanilla Única de la Construcción) con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)**, en la que participaron: el promotor, funcionarios de SDM y SDP, y se trataron los siguientes puntos:
  - **a.** Como punto uno, se trató el uso de información secundaria, y se socializaron los modelos de vivienda (VIP, VIS y No VIS) que se utilizarían para la estimación de demanda, y que no se haría toma de información primaria debido a la contingencia por pandemia.
  - **b.** Como punto dos se trató la necesidad de información de la información base en cuanto a modelos que la SDM. A lo que la SDM informó que se requería información del modelo macro y modelos micro que estaban en proceso por parte del Fideicomiso Lagos de Torca. Y que la información se encontraba en el siguiente estado:
    - Modelo macro aprobado por la SDM. Modelo en EMME que contiene los escenarios evaluados por el Fideicomiso Lagos de Torca, y que es el modelo actualizado que debe ser tenido en cuenta como información secundaria. Y en cuanto a información de modelos micro debería consultarse con el Fideicomiso Lagos de Torca.
    - Modelos micro, aunque no aprobados por la SDM deberían ser consultados con Fideicomiso para que sean insumo para los modelos a evaluar. En ese sentido se realizó consulta a Fideicomiso de la

información disponible a nivel de modelos y se solicitó dicha información para la formulación del PP.

c. Como punto tres, la SDM, recomendó articular la información con Planos de Señalización de la Av. El Polo e información que tuviera el Fideicomiso Lagos de Torca.

- **Reunión 19 de agosto de 2020 con SDM (Modelación)**, en la que participaron el promotor y funcionarios de la SDM de la Dirección de Inteligencia para la Movilidad y de la Subdirección de Infraestructura. En las que se dio contexto del proyecto y se explicó el procedimiento para solicitar el modelo Macro de Lagos de Torca, y usar este como parte de la información secundaria.
  De las reuniones con SDM, se recomienda articular y complementar con la información secundaria de parte del Fideicomiso Lagos de Torca

- **Reunión 27 de agosto de 2020 con Fideicomiso Lagos de Torca**, en la que participaron el promotor y funcionarios de Lagos de Torca. En las que se dio contexto y se articuló la formulación del PPDAC con los Estudios avanzados por parte de Lagos de Torca.

Producto de las reuniones se realizó la solicitud de información al Fideicomiso Lagos de Torca y suministraron información con la que cuentan del estudio de Tránsito aprobado por la SDM y avances a la fecha. Fideicomiso entregó los avances con corte al **20 de agosto de 2020**.
Luego de la presentación de la primera versión del Análisis de Movilidad y el Documento técnico de soporte del Plan Parcial, se hizo necesario realizar mesas de trabajo para llegar a acuerdos frente a la viabilidad técnica de las observaciones realizadas y la disponibilidad de información, además de los cambios realizados al planteamiento inicial del Plan Parcial debido a las observaciones del Distrito.

- **Reunión 23 de noviembre de 2021 con Transmilenio, SDP y SDM**, en esta reunión se plantearon las observaciones de fondo del plan parcial respecto al planteamiento de vías y de movilidad del mismo, se determinó que es necesario que se articulara la vía del límite norte del proyecto con la vía del mismo costado del Plan Parcial Colegios, también en formulación, así mismo se determinó necesario que el cruce de la Avenida Las Villas por la vía del límite norte del plan parcial tuviera pacificación mediante pompeyanos debido a que atraviesa un parque lineal, y se debe garantizar la continuidad del mismo. Adicionalmente se solicitó a las entidades la revisión del ajuste a las observaciones iniciales emitidas de la versión radicada con el fin de obtener retroalimentación de las mismas. Como resultado se obtuvieron los conceptos emitidos mediante oficios SDM- 20222241981191 y 1-2022-22574 de Transmilenio.

- **Reunión 16 de febrero de 2022 con Transmilenio, SDP y SDM**, en esta reunión se continuo con la disertación frente a las medidas y decisiones a tomar de acuerdo a los cambios en el planteamiento del Plan Parcial y a los conceptos de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, el Taller de Espacio Público, Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio.

- **Reunión 11 de abril de 2022 con Transmilenio, SDP y SDM**, en esta reunión se planteó la forma en la que se abordarían las observaciones de los oficios SDM-20222241981191 y 1-2022-22574 de Transmilenio citados anteriormente.

20. INFORMACIÓN SECUNDARIA RECOPILADA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS GRÁFICO

Para la estimación de los volúmenes del año 2026 se utilizarán los volúmenes suministrados por la SDM del proyecto Lagos de Torca e la reunión del 11 de abril de 2022, teniendo en cuenta que los shapes, no contienen los volúmenes tipo bus, se utilizó la información secundaria del Plan Parcial El Otoño, la cual fue proyectada haciendo uso de las tasas de proyección de la SDM, y los cuales ya se habían presentado en las versiones anteriores del ET.

Asimismo, fueron tomados los mismos porcentajes de distribución que se tienen del PP El Otoño, toda vez que la información tomada de los shapes solamente se puede extraer por acceso, sin embargo, se mantienen estos volúmenes, se aclara que solo se utilizaron porcentajes de distribución por movimiento en la intersección de la Av. El Polo con Av. Las Villas y haciéndose la verificación por continuidad de flujos.

En la siguiente tabla se presentan los volúmenes utilizados en el modelo de microsimulación luego del procesamiento de la información en el que se encontrará que la hora de máxima demanda es entre las 6:30 y las 7:30, sin embargo, se aclara la configuración de la geometría de la intersección de la Av. El Polo con Av. Las Villas, paraderos; y el control semafórico fue tomado del ET del Plan Parcial El Otoño y verificado con el shape de Lagos de Torca entregado por la SDM.

Tabla 46. Volúmenes vehiculares HMD 06:30 a 07:30 (año base 2026 sin proyecto)

Intersección	Acceso	Movimiento	L	T	B	C_PEQUEÑOS	C_GRANDES	M	Mixtos
AV. EL POLO X AUTOPISTA NORTE	N	ACCESO_N	4460	238	368	113	18	1748	6945
		NS	3666	172	347	90	14	1492	5781
		NW	753	66	4	23	4	96	946
		NN	41	0	17	0	0	160	218
	W	WS_CONTINUIDAD	390	43	0	0	0	273	706
		WS	533	42	1	1	0	313	890
AV. EL POLO X AV. OTOÑO	N	NW	207	0	0	1	0	118	326
	E	ACCESO_E	753	66	0	23	4	234	1080
		EN	35	1	0	0	0	1	37
		EW	718	65	0	23	4	233	1043
		EW_CONTINUIDAD	718	65	4	23	4	95	909
	W	WE	390	43	0	0	0	273	706
AV. EL POLO X PROYECCION AV. LAS VILLAS	N	ACCESO_N	334	11		18	0	94	457
		NS	160	5	0	9	0	45	219
		NE	3	0	0	0	0	2	6
		NW	170	6	1	9	0	47	233
	S	ACCESO_S	515	4	1	4	1	106	631
		SN	196	2	0	2	0	40	239
		SE	180	1	0	1	0	37	221
		SW	139	1	1	1	0	29	171
	W	ACCESO_W	477	46	3	17	0	289	832
		WE	277	27	1	10	0	168	482
		WN	57	6	1	2	0	35	100
		WS	143	14	1	5	0	87	250
	E	ACCESO E	783	0		23	4	274	1084
		EW	321	0	1	9	2	112	445
		EN	142	65	0	1	0	0	208
		ES	462	0	3	14	2	101	582

Fuente: elaboración propia a partir de información SDM ET Lagos de Torca y PP El Otoño.

Ilustración 164. Plano de carga HMD 06:30 a 07:30 (año base 2026 sin proyecto)



Fuente: elaboración propia a partir de información SDM ET Lagos de Torca y PP El Otoño.

21. ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN PARCIAL

21.1. Información secundaria de volúmenes vehiculares Rotación

Para la estimación de la demanda generada por el uso residencial dentro del Plan Parcial No. 9, se tomaron los siguientes proyectos modelo que corresponden a los usos residenciales No VIS, VIS, y VIP.

- Urbanización El Paraíso (Vivienda VIP) Tomado del PP El Bosque
- Urbanización El Jardín (Vivienda VIS) Tomado del PP El Bosque
- Conjunto residencial Moraika, (Vivienda No VIS) Tomado del PP El Bosque
- Colegio Anglo Americano
- Hospital Simón Bolívar

21.1.1. Uso de vivienda VIP

Para el uso de vivienda se tomó como modelo el conjunto residencial el Paraíso, el cual se encuentra localizado en la Carrera 63 Sur, al respaldo del centro comercial El Ensueño, en la localidad de Ciudad Bolívar, cuenta con 192 unidades de vivienda distribuidas en ocho

(8) torres de seis (6) pisos de apartamentos. En la siguiente figura se presenta la localización general.

Ilustración 165. Ubicación conjunto residencial El Paraíso

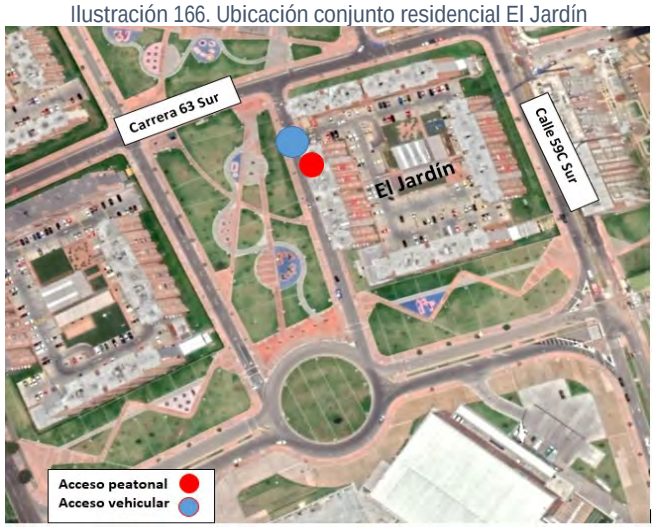


Fuente: elaboración propia a partir del Plan Parcial El Bosque.

21.1.2. Uso de vivienda VIS

Para el uso de vivienda se tomó como modelo el conjunto residencial El Jardín, el cual se encuentra localizado en la Carrera 63 Sur, al respaldo del centro comercial El Ensueño, en la localidad de Ciudad Bolívar, cuenta con 756 unidades de vivienda distribuidas en cinco (5) torres de catorce (14) pisos de apartamentos. En la siguiente figura se presenta la localización general.

Ilustración 166. Ubicación conjunto residencial El Jardín



Fuente: elaboración propia a partir del Plan Parcial El Bosque.

21.1.3. Uso de vivienda no VIS

Para el uso de vivienda se tomó como modelo el conjunto residencial Moraika, el cual se encuentra localizado en la Carrera 17 No 173-52, en la localidad de Usaquén, cuenta con 498 unidades de vivienda distribuidas en seis (6) torres de apartamentos. En la siguiente figura se presenta la localización general.

Ilustración 167. Ubicación conjunto residencial Moraika



Fuente: elaboración propia a partir del Plan Parcial El Bosque.

21.1.4. Uso de dotacional (estimado Salud)

El Plan Parcial No. 9 contempla una manzana con cesión dotacional, la cual será entregada al Distrito el que posteriormente definirá la vocación del mismo. De los modelos disponibles del consultor se encontró que el modelo de rotación vehicular más crítico es el de salud. En ese sentido se utilizó como modelo el “Hospital Simón Bolívar”, el cual tiene un área generadora de 5.278 metros cuadrados.

Ilustración 168. Ubicación Hospital Simón Bolívar



Fuente: elaboración propia a partir del Plan Parcial El Bosque.

Se aclaró en la formulación de acuerdo con observaciones de la SDM que el Plan Parcial no contempla el Plan de Implantación de Salud, el dotacional no tiene un uso definido. En el documento técnico de soporte, anexo de movilidad se explica que el área de dotacional será cedida al Distrito, y la Secretaria Distrital de Planeación será la encargada de definir ese uso en una etapa posterior a la aprobación del Plan Parcial. Para el ejercicio de planeación y estimación de demanda, se colocó un dotacional de salud para que la demanda del uso dotacional, tuviera una demanda realista y no se omitiera la demanda en esta manzana. Esto teniendo en cuenta un escenario crítico en el que un dotacional de salud arroja la mayor demanda por experiencia técnica. Una vez se vayan a construir los equipamientos dotacionales que determine el Distrito, se deberá realizar el análisis mediante Estudio de Tránsito para ese proyecto en particular.

21.1.5. Uso de dotacional (Educativo)

El Plan Parcial contempla una supermanzana dotacional de permanencia existente donde actualmente funciona el Colegio Internacional de Bogotá. Las demandas generadas y atraídas de vehículos y peatones existen y permanecerán de acuerdo con los volúmenes de la red donde se incluye el flujo actual del colegio. Teniendo en cuenta que el desarrollo del colegio contempla una oferta de hasta 1.250 alumnos, en ese sentido se optó por utilizar un colegio del Norte de Bogotá para estimar la demanda generada y atraída por el colegio existente. Se utilizó el Colegio Anglo Americano localizado en la Calle 170 No. 8 70/80 a partir de información secundaria del equipo de tránsito del Estudio aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Ilustración 169. Ubicación Colegio Anglo Americano (CAA)



Fuente: elaboración propia a partir de Google Maps.

21.2. Estimación de volúmenes vehiculares

La estimación del volumen vehicular generado y atraído en el PPDAC tiene dos componentes:

- Estimación de la demanda del proyecto debido a las edificaciones de vivienda de cada una de las manzanas del Plan Parcial teniendo en cuenta las etapas de construcción y la entrada en operación para el planteamiento de escenarios.
- Información secundaria aprobada por las Entidades Distritales, la cual incluye los datos del modelo macro de EMME proporcionadas por la SDM en formato shape luego de la reunión del 11 de abril de 2022, información de Planes Parciales aprobados a la fecha de formulación del análisis, e información de los proyectados futuros de ciudad en la ciudad en la zona de influencia de Lagos de Torca, para la asignación de flujos vehiculares en la red del modelo.

Con base a la información secundaria de volúmenes vehiculares y peatonales de los Estudios de Tránsito: Plan Parcial El Bosque y Plan Parcial El Carmen y datos entregados por la SDM, se estimó la demanda del PPDAC. Se utilizaron modelos de acuerdo a cada uno de los usos planteados en la formulación.

Estos modelos de demanda se buscaron con características similares y en gran medida en cercanías al proyecto, en los modelos de demanda VIS y VIP. Es importante aclarar que para el modelo VIP no se encontró un modelo en la zona cercana al proyecto, no obstante, tiene las características de un proyecto de vivienda de interés prioritario.

Considerando que el proyecto dispone de usos residenciales del tipo no VIS, VIS y VIP, se realizó la estimación de la demanda de acuerdo con los usos previstos para cada Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística del Plan Parcial. En la siguiente tabla, se detallan los usos dispuestos por cada Unidad de Gestión y/o Actuación Urbanística del PPDAC.

Tabla 47. Área edificable Unidad de Actuación / Gestión 1 y 2

UAU / UG	MZ	Producto inmobiliario Tipo	Área construida Total/ por uso	UND/VIV	Locales
			M2		
UAU/UG 1	MZ-1	Vivienda VIP	30.716,47	698	
		Comercio VIP	725,59		24
UAU/UG 1	MZ-2	Vivienda VIS	53.549,58	1.166	
		Comercio VIS	740,32		25
UAU/UG 1	MZ-3	Vivienda no VIS	57.221,48	858	
		comercio	791,08		26
UAU/UG 1	MZ-4	Vivienda no VIS	35.936,66	538	
		comercio	496,82		17
UAU/UG 1	MZ-5	Vivienda no VIS	53.775,24	806	
		comercio	743,44		25
Total UAU/UG 1			234.696,67	**4.066**	**117**
UAU/UG 2	SMZ-1	Dotacional Educativo (Escala Zonal)	34.675,24	-	-
Total UAU/UG 2			34.675,24	-	-
TOTAL PLAN PARCIAL			**269.371,92**	**4.066**	**117**

Fuente: Diseño arquitectónico y urbanístico.

Con base en las áreas edificables por uso del Plan Parcial y las áreas edificables de los proyectos modelo para cada uso de suelo (Residencial no VIS, VIS, VIP) y los volúmenes vehiculares, peatonales y de ciclistas registrados en la toma de información de campo, se determinó la tasa de generación por medio de la siguiente expresión:

$$TG = \frac{Área\ Edificable}{Volúmen\ Aforado}$$

Una vez establecida la tasa de generación se estima la demanda para el Plan Parcial No. 9 multiplicando el área edificable de este, por la tasa de generación por uso determinada. El porcentaje de HMD se establece a partir de la relación entre el volumen total aforado y el volumen en la HMD del proyecto modelo. Con base en lo anterior, se presenta la demanda estimada para el Plan Parcial que servirá de información de entrada para el modelo y los análisis de ciclousuarios y peatones.

Tabla 48. Demanda generada y atraída del proyecto

Demanda vehicular																	
Nombre Manzana	Área Modelo	Área Generadora	Vehículos			Motos			Buses			Camiones			Taxis			ETAPA PP
			Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total	
MZ 1 VIP	192	702	11	26	37	4	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MZ 2 VIS	753	1123	52	27	79	13	1	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MZ 3 No VIS	274	876	31	26	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
MZ 4 No VIS	274	548	20	16	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MZ 5 No VIS	274	818	29	24	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Dot 1	5278	17275	154	355	509	40	108	148	0	0	0	8	3	11	174	161	335	1
SMZ1	5278	8534	81	187	268	21	57	78	0	0	0	4	2	6	92	85	177	3
Total			378	661	1039	78	167	245	0	0	0	12	5	17	266	246	512	

Fuente: Equipo asesor en tránsito.

21.3. Asignación de volúmenes de tránsito en las vías adyacentes

Una vez estimada la demanda total que generará y atraerá el Plan Parcial, es necesario establecer la entrada en operación de la misma, partiendo de la programación y de las etapas de construcción de cada una de las Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística del proyecto y definir las etapas del proyecto.

A continuación, se detallan las etapas del proyecto de acuerdo con las fases proyectadas de construcción del Plan Parcial. Adicionalmente se detalla el desarrollo del Plan Parcial asociado a la construcción de las vías principales, cuyo desarrollo está a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca.

21.3.1. Desarrollo de la malla vial en el área de influencia del Plan Parcial

De acuerdo con el ESTUDIO DE TRÁNSITO PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DEL NORTE – CIUDAD LAGOS DE TORCA, aprobado por Secretaría Distrital de Movilidad, se tienen proyectados los siguientes horizontes y vías a entrar en operación, adicionalmente se tiene en cuenta la información proporcionada por la Secretaría Distrital de Movilidad el 11 de abril de 2022.

Tabla 49. Cronograma de infraestructura proyectada POZ y planes parciales asociados

AÑO	INFRAESTRUCTURA VIAL ASOCIADA	PLANES PARCIALES ASOCIADOS
2021	1. Av. El Polo entre la Av. Boyacá y la Autonorte, y entre la Autonorte y la Av. Santa Bárbara. 2. Av. Boyacá entre Av. Guaymaral y Av. El Polo, y entre la Av. El Polo y la Av. San Antonio (Calle 183). 3. Av. Guaymaral entre Av. Boyacá y Autonorte. 4. Avenida Santa Bárbara entre la Av. El Polo y la Av. Parque Guaymaral Norte. 5. Av. Parque Guaymaral Norte entre Av. Santa Bárbara y Carrera 7.	26) El Bosque
2022	1. Avenida Laureano Gómez entre la Avenida Santa Bárbara y la Avenida Guaymaral y entre la Avenida El Polo y la Calle 193. 2. Av. Santa Bárbara entre Av. Parque Guaymaral Norte y la Av. Laureano Gómez. 3. Av. El Polo entre la Av. Santa Bárbara y la Carrera 7. 4. Av. Boyacá entre la Av. Guaymaral y la Avenida Longitudinal de Occidente. 5. Avenida Guaymaral entre Avenida Laureano Gómez y Autonorte. 6. Av. Santa Bárbara entre Calle 192 y Av. El Polo. Se incluye de acuerdo con los requerimientos realizados por la SDM, según el resultado de la formulación del Plan Parcial 10 – Rosario.	2 El Carmen 7 El Otoño 10 Rosario 12 Plan Parcial 12 14 Las Flores 15 Mazda 17 Lucerna 20 El Coral 24 Santa María 25 Sorrento 29 PP-29
2026	1. Avenida Laureano Gómez entre Avenida Santa Bárbara y Avenida El Polo. 2. Avenida Santa Bárbara entre Avenida Tibabita y Calle 192. 3. Avenida Tibabita en el ámbito de Ciudad Lagos de Torca. 4. Avenida Las Villas entre la Calle 176 y la Avenida Los Arrayanes. 5. Avenida Arrayanes entre Avenida Paseo de los Libertadores y la Avenida Boyacá. 6. Avenida Carrera 52 entre la Avenida Calle 215 y Avenida el Jardín. 7. Avenidas Boyacá entre la Avenida Longitudinal de Occidente y el límite norte de Ciudad Lagos de Torca. 8. Avenida Jorge Uribe Botero en todo el ámbito del Plan Zonal del Norte.	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 19, 21, 22, 27, 30, 31, 33, 34.
2030	1. Avenida Las Villas entre Avenida Los Arrayanes y la Avenida El Jardín 2. Avenida El Jardín de la Carrera 52 hasta el límite occidental del ámbito de Ciudad Lagos de Torca 3. Avenida Calle 215 entre la Avenida Paseo de los Libertadores y la Avenida Las Villas 4. Avenida Calle 245 entre Autonorte y Carrera 7.	23, 28 y 32.

Fuente: ET Lagos de Torca.

Se ajustaron los análisis de modelación incluyendo las vías que se tienen previstas en los escenarios modelados y verificados con los shapes y la información recibida de Lagos de Torca, sin embargo no se consideró esta vía para el acceso o salida de los volúmenes generados o atraídos del plan parcial como se menciona en el numeral 7.4.1, de acuerdo a la articulación entre el PP 9 y el PP 8 en la que se determinó que el PP 9 conectaría la vía local del norte mediante una calzada temporal, y teniendo en cuenta que la Av. Las Villas aún no tiene escenario de implementación real de acuerdo al cronograma y definición de unidades funcionales del POZ por el Fideicomiso.

Vale la pena mencionar que de acuerdo con los ajustes acordados con la SDM y la SDP en las mesas de coordinación entre PP No. 8 y PP No. 9, la Av. Las Villas, se incluirá dentro

del modelo del proyecto para analizar los volúmenes de esta vía proyectados y establecidos en los shape entregados por la SDM, sin embargo, teniendo en cuenta que el diseño y construcción de la Av. Las Villas estará a cargo del Fideicomiso y a la fecha no se tienen avances o cronograma de implementación, los volúmenes de ingreso y salida del Plan Parcial no se asignarán por esta vía.

En las reuniones de articulación con el Plan Parcial No. 8 Colegios se concretó que el ingreso y salida de los volúmenes del PPDAC se daban por la Av. El Polo y la vía local norte del P.P. Alameda de la Concordia, hacia la Av. Boyacá o la Hacienda El Otoño, hasta que construyera la Av. Las Villas, momento en el cual los planes parciales a formular y las unidades funcionales que se definan desarrollaran la infraestructura y conexiones necesarias para articular los desarrollos aprobados en instancias anteriores.

Ilustración 170. Segmentos viales de desarrollo por escenario Lagos de Torca

	Escenario año 2021	
	Corredor	**Tramo**
1	Av. El Polo	Entre la Av. Boyacá y la Autonorte, y entre la Autonorte y la Av. Santa Bárbara
2	Av. Boyacá	Entre Av. Guaymaral y Av. El Polo, y entre la Av. El Polo y la Av. San Antonio (Calle 183)
3	Av. Guaymaral	Av. Boyacá y Autonorte
4	Ave. Santa Bárbara	Entre la Av. El Polo y la Av. Parque Guaymaral Norte
5	Av. Parque Guaymaral Norte	Entre Av. Santa Bárbara y Carrera7.



	Escenario año 2022	
	Corredor	**Tramo**
1	Avenida Laureano Gómez	entre la Avenida Santa Bárbara y la Avenida Guaymaral y entre la Avenida el Polo y la Calle 193
2	Av. Santa Bárbara	entre Av. Parque Guaymaral Norte y la Av. Laureano Gómez
3	Av. El Polo	entre la Av. Santa Bárbara y la Carrera 7
4	Av. Boyacá	entre la Av. Guaymaral y la Avenida Longitudinal de Occidente.
5	Avenida Guaymaral	entre Avenida Laureano Gómez y Autonorte.
6	Av. Santa Bárbara	entre Calle 192 y Av. El Polo. Se incluye de acuerdo con los requerimientos realizados por la SDM, según el resultado de la formulación del Plan Parcial 10 – Rosario.



	Escenario año 2026	
	Corredor	**Tramo**
1	Autopista Norte	Ampliación entre calle 193 y Límite del Distrito
2	Avenida Laureano Gómez	entre Avenida Santa Bárbara y Avenida El Polo.
3	Avenida Santa Bárbara	entre Avenida Tibabita y Calle 192
4	Avenida Tibabita	en el ámbito de Ciudad Lagos de Torca
5	Avenida Las Villas	entre la Calle 176 y la Avenida Los Arrayanes
6	Avenida Arrayanes	entre Avenida Paseo de los Libertadores y la Avenida Boyacá
7	Avenida Carrera 52	entre la Avenida Calle 215 y Avenida el Jardín
8	Avenidas Boyacá	entre la Avenida Longitudinal de Occidente y el límite norte de Ciudad Lagos de Torca.
9	Avenida Jorge Uribe Botero	en todo el ámbito del Plan Zonal del Norte.



	Escenario año 2030	
	Corredor	**Tramo**
1	Avenida Las Villas	entre Avenida Los Arrayanes y la Avenida El Jardín
2	Avenida El Jardín	de la Carrera 52 hasta el límite occidental del ámbito de Ciudad Lagos de Torca
3	Avenida Calle 215	entre la Avenida Paseo de los Libertadores y la Avenida Las Villas
4	Avenida Calle 245	entre Autonorte y Carrera 7
5	Carrera 7	Ampliación entre calle 182 y Límite del Distrito



Fuente: SDM – Correo electrónico 11 de abril 2022.

21.4. Definición de las etapas del proyecto y desarrollo del sistema vial al interior del Plan Parcial

(Ver plano No. 8 de etapas)

El Plan Parcial No. 9 se distribuirá de acuerdo con la siguiente figura así:

- 5 manzanas de vivienda
- 1 supermanzana en la UAU/UG-2 (tercera parte oriental del PP) de equipamiento de uso dotacional educativo de escala zonal
- 1 manzana de equipamiento de uso dotacional público a ceder al Distrito. *Se aclara que la vocación del uso dotacional será definida por SDP una vez esta sea cedida por los promotores del Plan Parcial, esta definición no puede ser determinada en la etapa de aprobación del plan parcial, por lo que no es posible definir si puede dedicarse a infraestructura de soporte del Sistema de Transporte del Distrito, o si se dedicará a otras actividades distritales ya que esto es potestad de SDP y la planeación de servicios de equipamientos e institucionales a ofrecer por parte del Distrito en el POZ Norte.*

Ilustración 171. Desarrollos del Plan Parcial No. 9 – Etapas



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

El Plan Parcial se desarrollará en 3 etapas de construcción:

Etapa No. 1. Azul, desarrollada entre 2024 y 2027

El desarrollo urbanístico contempla:

- Manzana 1
- Manzana 2
- Manzana 4
- Manzana 5
- Cesión de manzana para equipamiento

El desarrollo de infraestructura vial del POZ Norte **el perfil de alcance del Fideicomiso** contemplará:

- **Avenida El Polo** entre Av. Hacienda El Otoño y Av. Las Villas.

- **Av. Boyacá** entre Av. Guaymaral y Av. El Polo, y entre la Av. El Polo y la Av. San Antonio (Calle 183).
- **Avenida Las Villas** entre la Calle 176 y la Avenida Los Arrayanes – Perfil Final que tendría el POZ Norte (Desarrollo "teórico" teniendo en cuenta el cronograma inicial del POZ Norte, con la aclaración que se espera la definición de su desarrollo por el Fideicomiso y el Distrito; la vía aún no tiene perfil de alcance del fideicomiso ya que no cuenta con unidad funcional).
- Respecto al desarrollo de la Av. El Polo Occidental, se aclara que el promotor realizó la gestión con el Fideicomiso Lagos de Torca, para que se incluya dentro de los diseños en ejecución por el Convenio IDU 515-2022, el acceso propuesto para el Plan Parcial en la vía Local que divida las dos unidades de gestión, de forma que este quede embebido en el proceso de construcción ejecutado por dicho convenio.

El desarrollo de infraestructura vial local del **Plan Parcial** contemplará:

- Perfil vial V-6 op. 1 (Vía Local 3) de carga local que divide la unidad de gestión 1 de la unidad de gestión 2. Operará en doble sentido.
- Perfil vial V-6 op. 1 (Vía Local 1) de carga local que delimita con el Plan Parcial por el norte, en su tramo 1A entre vía Local 1 y la Av. Las Villas operará en doble sentido. Vale la pena mencionar que esta vía también está contemplada por el Plan Parcial No. 8 Colegios, por lo que se convertirá en una importante conexión por el norte de ambos planes parciales hacia el occidente de la ciudad, donde se encontrará con la Av. Boyacá. Adicionalmente, mientras esta conexión no se habilité el Plan Parcial dispondrá de un volteadero temporal ubicado en el costado occidental de la Av. Villas el cual garantizará la posibilidad de hacer el retorno hacia el oriente.
- De acuerdo a lo indicado por el artículo 119 del Decreto 88 de 2017, se establece que: *"…En el caso de vías locales vehiculares que colinden con equipamientos dotacionales o predios no desarrollados que no hagan parte del mismo plan parcial, estas deberán incluir la totalidad de la sección vehicular y únicamente la sección peatonal del costado del plan parcial…"* el plan parcial tiene el compromiso de construir esta sección de calzada según el artículo para las vías que correspondan.
- Perfil vial V-6 op. 1 (Vía Local 2), de carga local, que divide verticalmente en dos segmentos la Unidad de Gestión 1 hasta la Vía Local 1. Se construirá el tramo inicial que abarca las manzanas 1, 2 y 5. Operará en doble sentido. Adicionalmente durante esta etapa se dispondrá de un volteadero como parte de las obras temporales del plan parcial de forma que en esta sección exista la posibilidad de realizar el retorno hacia el norte.

Etapa No. 2. Naranja 2028-2032

El desarrollo urbanístico contemplará:

- Manzana 3

El desarrollo de infraestructura vial del **POZ** con no contempla vías que entren en operación en esta etapa dentro del área de influencia del PPDAC.

El desarrollo de infraestructura vial local del PPDAC contemplará:

- Perfil vial V-6 op. 1 (Vía Local 2) de carga local que divide la Unidad de Gestión 1 en dos verticalmente. Se construirá la parte inferior de la calzada que abarca las manzanas 3 y 4 desde la Alameda 4 hasta la Av. El Polo. Operará en doble sentido.

Etapa No. 3. Verde 2033-2035

El desarrollo urbanístico contemplará:

- Supermanzana de la UAU/UG 2 Dotacional de equipamiento dotacional educativo (uso actual).

El desarrollo de infraestructura vial del **POZ** no contempla vías que entren en operación en esta etapa dentro del área de influencia del PPDAC. Es decir, si bien según la información brindada por SDM para el año 2030 todas las vías del POZ se tendrán en operación, dentro del área de influencia del PPDAC no se desarrollarán nuevas vías.

El desarrollo de infraestructura vial local del **Plan Parcial** contemplará:

- Perfil vial V-6 op. 1 (Vía Local 1) de carga local que delimita el Plan Parcial por el norte, en su Tramo 1B entre la Vía local 3 y la Avenida Hacienda El Otoño: doble sentido entre el oriente y el occidente.
- Perfil vial V-6 op. 1 (Avenida Hacienda El Otoño) de carga local que delimita el plan parcial por el oriente. Operará en doble sentido.

De acuerdo con las indicaciones de las direcciones de Vías, Taller del Espacio Público y de Planes Parciales de la SDP, en el estudio de Movilidad se presenta la solución del cruce sobre los parques lineales 1 y 2, como grandes pompeyanos como cruces vehiculares restringidos o controlados garantizando la seguridad del peatón (ver artículos 119 Malla vial local vehicular y peatonal, 112 numeral 7.1 y 87 numeral 2.5.3 del Decreto 088, entre otros).

Ilustración 172. Accesos tentativos a los predios



Fuente: Elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

De acuerdo con lo indicado por el artículo 119 del Decreto 88 de 2017, se establece que: *"… En el caso de vías locales vehiculares que colinden con equipamientos dotacionales o predios no desarrollados que no hagan parte del mismo plan parcial, estas deberán incluir*

la totalidad de la sección vehicular y únicamente la sección peatonal del costado del plan parcial…" el plan parcial tiene el compromiso de construir esta sección de calzada según el artículo lo cual se aplicará a la Vía Local 1 del límite norte del Plan Parcial y a la Avenida Hacienda El Otoño, que son las vías locales colindantes con otros planes, las demás son vías arteriales de carga del Fideicomiso.

Adicionalmente de acuerdo con la revisión de titulación de predios, cargas de ejecución de vías de los diferentes planes parciales y a las indicaciones de la SDP, el Plan Parcial Alameda de la Concordia aportará 14,50 m para completar el perfil de la Av. Hacienda El Otoño, a los 7,50 m que aporto el predio vecino de la Escuela de Ingeniería.

En cuanto a los accesos a los predios, se presenta el esquema ilustrativo de su ubicación. Sin embargo, se aclara que en el alcance de aprobación del Plan Parcial no es requisito definir los accesos de los predios, ya que estos pueden tener variaciones arquitectónicas de acuerdo a la necesidad de las manzanas y a las solicitudes que puedan surgir de las entidades durante el proceso de licenciamiento. Por lo anterior, en las recomendaciones de mitigación de las fichas y en el documento técnico de soporte se explican las recomendaciones que deben tenerse en cada una de las entradas de los predios, en estas se sugiere (teniendo en cuenta los accesos proyectados como opcionados para el ejercicio de análisis de movilidad) que se instalen señales de prioridad de pasos para ciclistas y presencia de peatones en los corredores, además de señalización de velocidad máxima segura, de forma que integralmente se pacifique el tránsito para que el ingreso a predios sea seguro y se reduzcan las interacciones entre actores viales.

De acuerdo con las observaciones de SDM respecto a los perfiles, se aclara que los anchos utilizados para cada una de las franjas son los contenidos en los planos anexos de los Decretos 088 de 2017 y sus modificatorios. Vale la pena señalar que la franja de segregación de la ciclorruta y carril vehicular es de 40 cm cuanto el sentido es el mismo, y cuando opera el carril de ciclorruta en sentido contrario que el vehículo el ancho es de 80 cm.

22. ESCENARIOS DE MODELACIÓN

De acuerdo con el análisis de información de las etapas planteadas por el Fideicomiso en el Estudio de Tránsito y las etapas de desarrollo urbanístico, se definieron los siguientes escenarios de modelación:

Tabla 50. Relación de etapas y escenarios de modelación

Etapas urbanísticas	Escenario de modelación
Etapa 1	2026
Etapa 2	2028
Etapa 3	2032
Escenario de modelación futura	2040

Fuente: elaboración propia.

22.1. Articulación con los proyectos de ciudad

Adicionalmente a la información secundaria de los proyectos y corredores aledaños expuesta anteriormente y dado que dentro del área de influencia de van a desarrollar dos

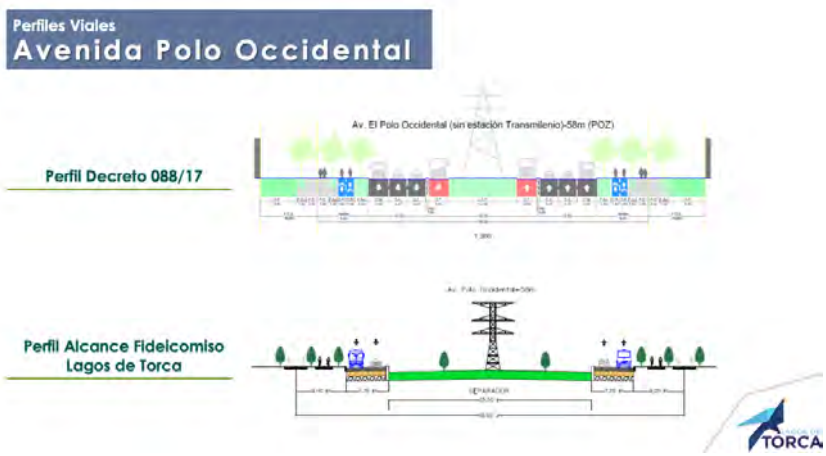
macroproyectos de ciudad, se solicitó información a la Secretaría Distrital de Movilidad para obtener información secundaría de la ampliación de la Autopista Norte y de la construcción de la Av. El Polo, los siguientes perfiles fueron verificados con la información secundaria (Shapes y ET del PP El Otoño), de esta manera y teniendo en cuenta los años de entrada de operación de la infraestructura vial se incluyeron en la red de micromodelación, para los escenarios (2026, 2030 y 2040) los cuales coinciden con las etapas de implementación del Plan Parcial No. 9. Esto podrá ser observado en el capítulo de modelación y los anexos propios del modelo.

22.1.1. Construcción Avenida El Polo

La Avenida El Polo será una de las vías transversales del POZ Norte Lagos de Torca entre el oriente y el occidente en la zona de influencia del Plan Parcial No. 9, según la información del Fideicomiso, se divide en Av. El Polo Oriental y Av. El Polo Occidental; tendrá las siguientes características:

- La Av. El Polo Occidental desde la Autopista Norte hasta Avenida Boyacá cuenta con el Convenio Específico No. 1 – 1079 de 2019 con el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Av. El Polo Occidental contará con 58 metros de ancho, 1.90 kilómetros de longitud de vías diseñadas, 7,6 kilómetros de ciclorrutas diseñadas y 3,8 kilómetros en longitud de espacio público.
- El proyecto ya se encuentra en proceso para iniciar la construcción, en las siguientes imágenes se puede apreciar el perfil de la vía diferenciado en el definido por el Decreto 088 de 2017, que es el perfil completo luego de intervención del Distrito, y el Perfil que tiene de alcance por construir el Fideicomiso Lagos de Torca, del cual adicionalmente se articula el diseño de señalización proporcionado por la SDM luego de la reunión de revisión de observaciones del 11 de abril de 2022 con el del Plan Parcial.

Ilustración 173. Perfil Avenida El Polo Occidental



Fuente: Fideicomiso Lagos de Torca.

De acuerdo a la información anterior, en el análisis de movilidad del proyecto se tendrá en cuenta esta vía de acuerdo a la información disponible a la fecha de formulación y se tomarán los datos proporcionados por la Secretaría Distrital de Movilidad en cuando a los volúmenes y demás variables de tránsito del modelo macro.

22.1.2. Ampliación Autopista Norte

Otro de los proyectos que impactará la movilidad del PPDAC es la ampliación de la Autopista Norte, este contrato adjudicado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el contrato de concesión Accesos Norte 2, por un monto de $1.3 billones de pesos, busca mejorar la entrada y salida de Bogotá y su conexión con el norte del país.

Entre sus obras se destacan la construcción de un carril exclusivo para Transmilenio, desde la Calle 192 a la Calle 235, asimismo, contempla la construcción de 11,6 km de espacio público: andenes, ciclorrutas y mejora de retornos e intersecciones viales. Prevé la ampliación de tres a seis carriles, dos para vehículos mixtos y uno para el Sistema Transmilenio. Allí se intervendrán 5,83 km.

Ilustración 174. Render ampliación Autopista Norte



Ilustración 175. Render sección transversal ampliación Autopista Norte



Fuente: ANI y Bogota.gov.co.

Accesos Norte 2 también incluye la construcción de la segunda calzada de la Carrera Séptima (4,93 km), entre las calles 201 y 245, al igual que andenes y ciclorrutas que mejorarán la movilidad de los peatones.

De acuerdo a la información anterior, en el análisis de movilidad del proyecto se tendrá en cuenta esta ampliación como parte del modelo agregando los dos carriles adicionales a la Autopista Norte de acuerdo a la siguiente información de culminación de obras en el 2028.

Ilustración 176. Proyección temporal de la ampliación Autopista Norte



Fuente: ANI y Bogota.gov.co.

De acuerdo con las observaciones de la SDM respecto a la Autopista Norte, teniendo en cuenta que actualmente no se tiene un desarrollo completo en el área de influencia directa del proyecto, se tomó como línea base de análisis el año 2026, año en el cual se prevé el desarrollo de infraestructura (proyección de vías principales) y de planes parciales, asimismo el inicio de la etapa 1 del proyecto, a partir de este año y de acuerdo a lo extraído de los shapes, la Autopista Norte operará con 5 carriles a la altura de la Avenida El Polo, de esta manera fue representada en el modelo y con la demanda extraída de dicha información suministrada por la SDM, asimismo y de acuerdo con las indicaciones de las entidades en la reunión del 11 de abril de 2022, se incluyó el proyecto de ampliación de la Autopista Norte en el modelo, el cual contempla carriles adicionales que influyen en la movilidad del sector de manera positiva en los indicadores de movilidad arrojados por el modelo de microsimulación.

22.2. Modelación de la red vial circundante con proyecto

Definidos los escenarios se realiza la modelación de la red vial circundante con proyecto para los escenarios definidos teniendo en cuenta el desarrollo por etapas del proyecto y los Planes viales de la ciudad:

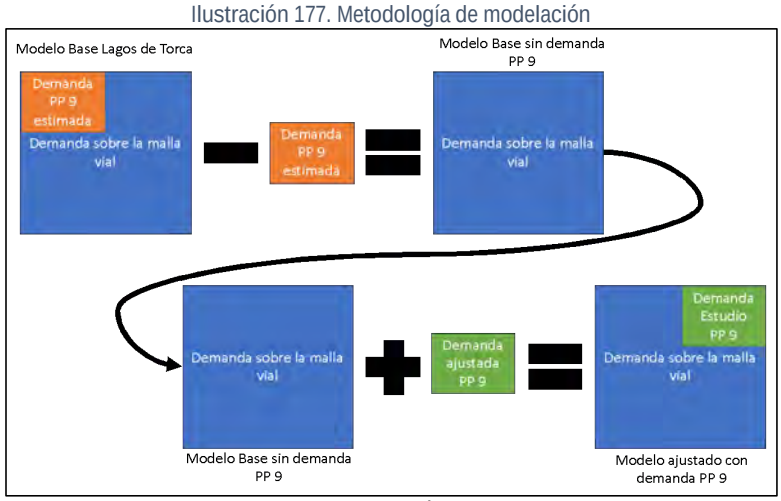
- Escenario base 2026.
- Escenario año 2030.
- Escenario año 2040.

Para realizar las modelaciones de evaluación de la implantación del Plan Parcial se seguirá la siguiente metodología:

A. Estimación de la demanda de la Av. El Polo, a partir de la información contenida dentro del Estudio de Tránsito desarrollado por Lagos de Torca. (Modelos 2026, 2030 y 2040).

B. Extracción de la Demanda estimada en el Estudio de Tránsito de Lagos de Torca del Plan Parcial No. 9. (Modelo 2026, 2030 y 2040).
C. Añadir la demanda estimada en el análisis de movilidad del Plan Parcial No. 9. (Modelo 2026, 2030 y 2040).
D. Modelos contemplados (2026, 2030 y 2040).

Ilustración 177. Metodología de modelación



Fuente: elaboración propia.

Para el año 2026 se cuenta con el desarrollo proyectado en el POZ de 2 carriles por sentido de la Av. El Polo construida desde la Autopista Norte hasta la Av. Boyacá.

De la información contenida en el Estudio de Tránsito de Lagos de Torca, se encontró que no se encuentran análisis de la Avenida Arrayanes, asimismo teniendo en cuenta la última información no se contempla la construcción de la Av. Las Villas, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el desarrollo de la misma, no obstante, el impacto del PPDAC no es directo a esta debido a que el acceso y salida del Plan Parcial se da sobre la Av. El Polo y la vía del límite norte del Plan Parcial. A continuación, se describen los diagramas de carga de los escenarios 2026, 2030 y 2040 para la intersección:

- Av. El Polo y Autopista Norte

La relación entre escenarios, etapas y cada una de las manzanas es la siguiente:

Tabla 51. Desarrollos por escenarios de modelación

Escenario de operación	Etapa de construcción	Manzana	Viviendas	Área (m²)
2023-2027	Etapa 1	MZ 1 VIV VIP	698	
		MZ 2 VIV VIS	1.166	
		MZ 4 no VIS	538	
		MZ 5 No VIS	806	

2028-2032	Etapa 2	MZ 3 No VIS	858	
		Dotacional		8.356,48
2033-2035	Etapa 3	SMZ1-Dotac.		36.233,69

Fuente: elaboración propia.

En el capítulo de modelación se incluyen los planeamientos semafóricos incluidos en cada escenario de modelación, que de acuerdo a lo tomado del ET de Lagos de Torca a partir del escenario 2026 proponen implementar un control semafórico sobre la intersección de la Av. El Polo con Av. Las Villas y dos pasos peatonales semaforizados sobre el corredor de la Av. El Polo entre Av. Las Villas y Autopista Norte, los mismos fueron incluidos en la red de modelación del área de influencia del proyecto, mostrando la debida funcionalidad de la red con la demanda generada por el PP.

22.2.1. Modelo escenario: 2026

Para la estimación de los volúmenes del año 2026 se utilizarán los volúmenes suministrados por la SDM del proyecto Lagos de Torca e la reunión del 11 de abril de 2022, teniendo en cuenta que los shapes, no contienen los volúmenes tipo bus, se utilizó la información secundaria del Plan Parcial El Otoño, la cual fue proyectada haciendo uso de las tasas de proyección de la SDM, y los cuales ya se habían presentado en las versiones anteriores del ET.

Ilustración 178. Plano de carga HMD 06:30 a 07:30 (año base 2026 sin proyecto)



Fuente: elaboración propia a partir de información SDM ET Lagos de Torca y PP El Otoño.

Asimismo, fueron tomados los mismos porcentajes de distribución que se tienen del PP El Otoño, toda vez que la información tomada de los shapes solamente se puede extraer por acceso, sin embargo, se mantienen estos volúmenes, se aclara que solo se utilizaron porcentajes de distribución por movimiento en la intersección de la Av. El Polo con Av. Las Villas y haciéndose la verificación por continuidad de flujos.

En la gráfica anterior se presentan los volúmenes utilizados en el modelo de microsimulación, sin embargo, se aclara la configuración de la geometría de la intersección de la Av. El Polo con Av. Las Villas, paraderos, y el control semafórico fue tomado del ET del Plan Parcial El Otoño y verificado con el shape de Lagos de Torca entregado por la SDM.

22.2.2. Geometría línea base: año 2026

De acuerdo al alcance e impacto del proyecto, se estructuro la red vial teniendo en cuenta la siguiente área de influencia directa del proyecto (las principales vías con las cuales tendrá impacto el Plan Parcial (PP): vía V6 de ingreso al PP por el norte, Av. El Polo por el sur, Av. Las Villas por el occidente y Autopista Norte por el oriente.

Se tuvieron en cuenta los diseños entregados y dispuestos de información secundaria en el ET de Lagos de Torca, descrita en el acápite anterior, el número de carriles en cada uno de los corredores viales, la sección transversal, los giros permitidos y otros aspectos necesarios para una óptima configuración de la red vial. Con el fin que representar de una manera muy aproximada la situación del tránsito que se tiene prevista para la red vehicular en el año base (2026), toda vez que esta será la línea base del proyecto, año en el cual se tienen proyectado el desarrollo de esa área de influencia, para lo cual será el escenario a partir del cual se harán las evaluaciones.

22.2.3. Resultados línea base: 2026

Ilustración 179. Configuración de nodos, evaluación red línea base (año 2026 sin proyecto)



Fuente: elaboración propia a partir del modelo VISSIM

Luego de generar el modelo de microsimulación se procede a evaluar el comportamiento que presenta la red en general con la cantidad de vehículos actuales, para establecer sus indicadores de rendimiento del tránsito a nivel agregado y desagregado, en la figura a continuación se observa la localización de los nodos para el análisis de resultados, pertenecientes a las principales intersecciones de la zona de influencia.

Basados en la figura anterior, se procede a realizar el procesamiento del modelo para el escenario en análisis y para cada tramo de la red modelada en VISSIM.

Los resultados obtenidos arrojan una velocidad media de 21,63 km/h y un tiempo medio de demora por vehículo de 66 segundos, indicadores favorables para la operación de la red. Adicionalmente las intersecciones analizadas presentan los siguientes niveles de servicio, teniendo en cuenta que el mejor es A y el más crítico es F.

- La Autopista Norte por Av. El Polo arroja un Nivel de Servicio D congruente con el actual estado de la movilidad en este sector y la proyección de aumento en el tráfico de la ciudad.
- La Av. Las Villas por Av. El Polo arroja un Nivel de Servicio D.
- La Av. El Polo por la Av. Hacienda El Otoño arroja un nivel de servicio A.

Para las dos últimas intersecciones se debe tener en cuenta que el escenario de evaluación es el año 2026 por lo tanto ya estará operando el Plan Parcial El Otoño y demás vías de la zona noroccidental de la ciudad lo que afectará el nivel de servicio de las vías al interior del Plan Parcial, que en escenarios futuros se distribuirán en las nuevas vías a construir por Lagos de Torca, mejorando la movilidad general de la zona.

22.3. Modelo escenario 2026 con proyecto

De acuerdo al cronograma que se tiene para el proyecto y toda vez que la etapa 1 estará en construcción entre los años 2023 y 2027, como escenario línea base se tendrá el escenario 2026 con la demanda generada para esta etapa y los volúmenes de la red como se mencionó anteriormente.

Tabla 52. Demanda vehicular ingresos y salidas PP No. 9 (año 2026)

Demanda vehicular																	
Nombre Manzana	Área Modelo	Área Generadora	Vehiculos			Motos			Buses			Camiones			Taxis		
			Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total	Genera	Atrae	Total
MZ 1 VIP	192	702	11	26	37	4	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MZ 2 VIS	753	1123	52	27	79	13	1	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MZ 4 No VIS	274	548	20	16	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MZ 5 No VIS	274	818	29	24	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dot 1	5278	17275	154	355	509	40	108	148	0	0	0	8	3	11	174	161	335
Total			266	448	714	57	110	167	0	0	0	8	3	11	174	161	335

	VIP		NO VIS		VIS		DOTACIONAL			
	TIPO DE VEHICULO		TIPO DE VEHICULO		TIPO DE VEHICULO		TIPO DE VEHICULO			
MOVIMIENTO	LIVIANOS	MOTOS	LIVIANOS	MOTOS	LIVIANOS	MOTOS	LIVIANOS	MOTOS	CAMIONES	TAXIS
ENTRAN	26	1	40	0	27	1	355	108	3	161
SALEN	11	4	49	0	52	13	154	40	8	174
TOTAL	37	5	89	0	79	14	509	148	11	335

Fuente: elaboración propia.

22.3.1. Geometría: año 2026 con proyecto

Para el año 2026 con proyecto se tiene prevista la implementación de la etapa 1 que conforma el PP, la distribución de la demanda se realizó a partir de porcentajes de acuerdo al volumen que circula por el área de influencia, asimismo la red vial modelada para el año 2026, con las vías de ingreso y salida que se proponen, se aclara que de acuerdo a lo

concertado con la SDM y la SDP la Av. Las Villas, no se consideró para el acceso o salida de los volúmenes generados o atraídos del plan parcial de acuerdo a la articulación entre el PP 9 y el PP 8 en la que se determinó que el PP 9 conectaría la vía local del norte de su predio con la del predio del PP 8, mediante una calzada temporal, y teniendo en cuenta que la Av. Las Villas aún no tiene escenario de implementación real de acuerdo al cronograma y definición de unidades funcionales del POZ por el Fideicomiso.

22.3.2. Resultados escenario: año 2026 con proyecto

En la siguiente figura se observa la localización de los nodos para el análisis de resultados, pertenecientes a las principales intersecciones de la zona de influencia, y a todos los accesos que se tendrán de las diferentes viviendas y usos que tendrá el Plan Parcial.

Ilustración 180. Configuración de nodos, evaluación red escenario (año 2026 con proyecto)



Fuente: elaboración propia a partir del modelo VISSIM.

Basados en la figura anterior, se procede a realizar el procesamiento del modelo para el escenario en análisis y para cada tramo de la red modelada en VISSIM.

Los resultados obtenidos arrojan una velocidad media de 22,35 km/h y un tiempo medio de demora por vehículo de 65,29 segundos, indicadores favorables para la operación de la red. Adicionalmente las intersecciones analizadas presentan los siguientes niveles de servicio, teniendo en cuenta que el mejor es A y el más crítico es F.

- La Autopista Norte por Av. El Polo arroja un Nivel de Servicio D es decir con la primera etapa del proyecto implantada no habrá una variación de este indicador, evidenciando una afectación aceptable.
- La Av. Las Villas por Av. El Polo arroja un Nivel de Servicio D.
- La Av. El Polo por la Av. Hacienda El Otoño arroja un nivel de servicio A.
- Av. El Polo por Vía Local 3 arroja un nivel de servicio A.
- Acceso a la Manzana 4 arroja un nivel de servicio A.
- Acceso a la Manzana 1 arroja un nivel de servicio A.

- Acceso a la Manzana 5 arroja un nivel de servicio A.
- Acceso al Equipamiento arroja un nivel de servicio A.
- Acceso a la Manzana 2 arroja un nivel de servicio A.
- Av. Las Villas por Vía Local 1 arroja un nivel de servicio A.

Como se puede observar, los niveles de servicio al interior del plan parcial son óptimos, y los de las intersecciones principales mantienen su nivel de operación a la situación sin proyecto.

22.4. Modelo escenario: 2030

Para la estimación de los volúmenes del año 2030 se utilizarán los volúmenes del shape suministrado por la SDM, en la siguiente tabla se presentan los volúmenes utilizados en el modelo de microsimulación, para el escenario correspondiente para esta etapa el PP tiene previsto la implementación de la etapa 3.

Tabla 53. Volúmenes vehiculares HMD 06:30 a 07:30 (año 2030)

No.	Intersección	Acceso	Movimiento	L	T	B	C_PEQUEÑOS	C_GRANDES	M	Mixtos
1	AUTOPISTA NORTE X AV. POLO	**N**	**NS**	**3776**	**148**	**347**	**89**	**16**	**1532**	**5908**
			NW	648	23	4	26	0	257	958
			NN	59	0	17	0	0	22	98
		W	WS_CONTINUIDAD	377	40	0	0	0	204	621
2	AV. POLO X AV. OTOÑO	N	NW	487	0	0	1	0	161	649
		E	EN	93	1	0	0	0	1	95
			EW_CONTINUIDAD	555	22	4	26	0	256	863
		W	WE	377	40	0	0	0	204	621
3	AV. POLO X AV. LAS VILLAS	N	NS	262	3	0	11	1	51	327
			NE	5	0	0	0	0	2	8
			NW	278	3	1	11	1	54	347
		S	SN	282	1	0	1	0	34	318
			SE	260	1	0	1	0	31	293
			SW	201	1	1	1	0	24	227
		W	WE	185	23	1	0	0	23	231
			WN	38	5	1	0	0	5	49
			WS	96	12	1	0	0	12	120
		E	EW	290	9	1	11	0	126	437
			EN	334	0	0	1	0	190	525
			ES	418	14	3	15	0	101	551
TOTAL				2928		392	335		767	4422

Fuente: elaboración propia a partir de información ET Lagos de Torca y PP El Otoño.

Tabla 54. Demanda vehicular ingresos y salidas PP No. 9 (año 2030)

TIPO VIV / TIPO VEH	MZ 3 NO VIS	
	TIPO DE VEHICULO	
MOVIMIENTO	LIVIANOS	MOTOS

ENTRAN	26	0
SALEN	31	0
TOTAL	57	0

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 181. Red de flujo área de influencia VISSIM escenario (año 2030)



Fuente: elaboración propia a partir del modelo VISSIM.

Geometría: año 2030

Para el año 2030 se tiene prevista la implementación de la etapa 2 que conforman el PP, a continuación, se presenta la red vial modelada para el año 2030, con las vías de ingreso y salida que se proponen.

En este escenario se espera que la Av. Boyacá ya se encuentre construida en el tramo que da entre la Av. El Polo y Av. Arrayanes, de acuerdo a estos supuestos se permitirá la salida del PP por la vía norte hacia el occidente, por lo tanto, se distribuye la demanda de salida entre la Av. del Norte hacia el oriente y la salida hacia la Av. El Polo, se aclara que no se incluye en el modelo la Av. Boyacá por no tener certeza de la demanda de la misma y el perfil, solo se deja proyectada la vía norte, por donde se genera la demanda que saldría del PP.

22.4.1. Resultados escenario: año 2030

Basados en la figura y volúmenes anteriores, se procede a realizar el procesamiento del modelo para el escenario en análisis y para cada tramo de la red modelada en VISSIM.
Los resultados obtenidos arrojan una velocidad media de 20,44 km/h y un tiempo medio de demora por vehículo de 54,89 segundos, indicadores favorables para la operación de la red. Adicionalmente las intersecciones analizadas presentan los siguientes niveles de servicio, teniendo en cuenta que el mejor es A y el más crítico es F.

- La Autopista Norte por Av. El Polo arroja un Nivel de Servicio B teniendo en cuenta las mejoras en la movilidad del sector por la Ampliación de la Autopista Norte.
- La Av. Las Villas por Av. El Polo arroja un Nivel de Servicio D.
- La Av. El Polo por la Av. Hacienda El Otoño arroja un nivel de servicio A

- Av. El Polo por Vía Local 3 arroja un nivel de servicio A
- Acceso a la Manzana 4 continua en un nivel de servicio A
- Acceso a la Manzana 1 continua en un nivel de servicio A
- Acceso a la Manzana 5 continua en un nivel de servicio A
- Acceso al Equipamiento continua en un nivel de servicio A
- Acceso a la Manzana 2 continua en un nivel de servicio A
- Av. Las Villas por Vía Local 1 pasa a tener un nivel de servicio D
- Acceso a la Manzana 3 implementada en esta etapa arroja un nivel de servicio A

Como se puede observar, los niveles de servicio al interior del plan parcial son óptimos y aceptables, y los de las intersecciones principales mantienen su nivel de operación o lo mejoran como es el caso de la Autopista Norte; a la situación sin proyecto.

22.5. Modelo 2040

Para la estimación de los volúmenes del año 2040 se utilizarán los volúmenes del shape suministrado por la SDM, en la siguiente tabla se presentan los volúmenes utilizados en el modelo de microsimulación, para el escenario correspondiente para esta etapa el PP tiene previsto la implementación de la etapa 3.

Tabla 55. Volúmenes vehiculares HMD 06:30 a 07:30 (año 2040)

No.	Intersección	Acceso	Movimiento	L	T	B	C_PEQUEÑOS	C_GRANDES	M	Mixtos
1	AUTOPISTA NORTE X AV. POLO	N	NS	3197	59	347	62	14	1389	5068
			NW	541	24	4	7	0	218	794
			NN	97	36	17	0	0	40	190
		W	WS_CONTINUIDAD	427	3	0	0	0	174	604
			WS	710	39	1	1	0	248	999
2	AV. POLO X AV. OTOÑO	N	NW	487	0	0	1	0	161	649
		E	EN	93	1	0	0	0	1	95
			EW	448	23	0	7	0	217	695
			EW_CONTINUIDAD	448	23	4	7	0	217	699
		W	WE	427	3	0	0	0	174	604
3	AV. POLO X AV. LAS VILLAS	N	NS	374	10	0	12	1	101	498
			NE	8	0	0	1	0	4	13
			NW	398	10	1	12,5	1	105	527
		S	SN	296	0	0	1	6	57	361
			SE	273	0	0	1	6	53	333
			SW	211	0	1	1	5	41	258
		W	WE	359	3	1	13	0	108	484
			WN	74	1	1	3	0	22	101
			WS	186	2	1	7	0	56	251
		E	EW	290	10	1	3	0	113	417
			EN	227	0	0	1	0	164	392
			ES	418	14	3	4	0	101	540
TOTAL				9989	262	382	143	33	3763	14572

Fuente: Grupo consultor a partir de información ET Lagos de Torca y PP El Otoño.

Tabla 56. Demanda vehicular ingresos y salidas PP No. 9 (año 2040)

SUPERMANZANA 1				
	AUTOS	TAXIS	CAMIONES	MOTO
ENTRADA	187	85	2	57
SALIDA	81	92	4	21
TOTA	268	177	6	78

Fuente: elaboración propia.

22.5.1. Geometría: año 2040

Para el año 2040 se tiene prevista la implementación de la etapa 3 que conforman el PP, a continuación, se presenta la red vial modelada para el año 2040, con las vías de ingreso y salida que se proponen.

Ilustración 182. Red de flujo área de influencia VISSIM escenario (año 2040)



Fuente: elaboración propia a partir del modelo VISSIM

22.5.2. Resultados escenario: año 2040

Basados en la figura y volúmenes anteriores, se procede a realizar el procesamiento del modelo para el escenario en análisis y para cada tramo de la red modelada en VISSIM.
Los resultados obtenidos arrojan una velocidad media de 20,95 km/h y un tiempo medio de demora por vehículo de 76,89 segundos, indicadores favorables para la operación de la red. Adicionalmente las intersecciones analizadas presentan los siguientes niveles de servicio, teniendo en cuenta que el mejor es A y el más crítico es F.

- La Autopista Norte por Av. El Polo continúa en un Nivel de Servicio B teniendo en cuenta las mejoras en la movilidad del sector por la ampliación de la Autopista Norte.
- La Av. Las Villas por Av. El Polo arroja un Nivel de Servicio E dado que se implementa el total de viviendas del sector.
- La Av. El Polo por la Av. Hacienda El Otoño arroja un nivel de servicio A.
- Av. El Polo por Vía Local 3 arroja un nivel de servicio A.
- Acceso a la Manzana 4 continua en un nivel de servicio A.
- Acceso a la Manzana 1 continua en un nivel de servicio A.
- Acceso a la Manzana 5 continua en un nivel de servicio A.
- Acceso al Equipamiento continua en un nivel de servicio A.
- Acceso a la Manzana 2 continua en un nivel de servicio A.
- Av. Las Villas por Vía Local 1 pasa a tener un nivel de servicio E.
- Acceso a la Manzana 3 continua con un nivel de servicio A.
- Acceso a la Supermanzana 1 de la UG-2 que entra en operación en esta etapa arroja un nivel de servicio A.

Como se puede observar, los niveles de servicio al interior del plan parcial son óptimos y aceptables, y los de las intersecciones principales mantienen su nivel de operación o no tienen cambios drásticos teniendo en cuenta este último escenario de modelación en el que se cuenta con alguna incertidumbre frente a los nuevos proyectos de movilidad y de transporte de la ciudad que puedan mejorar su circulación.

23. ANÁLISIS DE CAPACIDAD Y NIVEL DE SERVICIO DE LOS ANDENES Y CICLORRUTAS

Acorde con recomendaciones recibidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio S.A. y la Secretaría Distrital de Planeación, se valida en primera instancia la cobertura de Transporte Público midiendo la entrada a cada una de las manzanas a la estación de transporte público más cercana.

Ilustración 183. Distancia de acceso de cada manzana al paradero Etapa 1, 2 y 3



Etapa 1 Etapa 2 Etapa 3

Fuente: elaboración propia a partir del modelo VISSIM.

Tabla 57. Distancias peatonales

Distancia (m)	Nombre paradero
Manzana	**Paradero Polo**
MZ 1 VIP	234
MZ 2 VIS	440
MZ 3 No VIS	89
MZ 4 No VIS	131
MZ 5 No VIS	353
Dot 1	490
SMZ1	392

Fuente: equipo asesor en tránsito.

La cobertura de transporte público está dada por un paradero de SITP, sobre la Av. El Polo, acorde a la información suministrada por la SDM, donde se localiza sobre la Av. El Polo un paradero del SITP. La Av. El Polo Occidental (entre Autopista Norte y Av. Boyacá). La accesibilidad al transporte público se midió a ese paradero, teniendo en cuenta que la distancia desde la entrada a cada manzana al paradero no superará los 500 metros. Es importante mencionar que este Plan Parcial se conectará a la Unidad Funcional de la Av. El Polo, la cual contempla un paradero de SITP en la Av. El Polo, la distancia a ese paradero se midió sobre el plano y todas determinaron una distancia menor a 500 metros. Los

proyectos de desarrollo urbano se desarrollan por etapas, en ese sentido, la demanda del proyecto peatonal crece a nivel proporcional por etapa. Se definieron circulaciones peatonales con base a la estructura del urbanismo y se evaluó el nivel de servicio de cada uno de los andenes. Los niveles de servicio de operación peatonal oscilan entre A y B, dada la distribución de vías y alamedas que tiene el Plan Parcial beneficiando la operación y circulación libre de los usuarios dentro del área de implantación.

Tabla 58. Nivel de servicio peatonal

EVALUACIÓN NIVEL DE SERVICIO DE ANDENES						
ID	**Nombre vía**	**Costado**	**Ancho circulación peatonal (m)**	**Volumen estimado sin distribuir* / Capacidad del Nivel de Servicio**	**Nivel de servicio**	**Comentario**
1	Vía tipo V6	Oriental	2,3	2333/3174	B	ETAPA 1
2	Vía tipo V6	Occidental	2,3	2333/3174	B	ETAPA 1
3	Alamedas	N/A	3	3536/4140	B	ETAPA 1
4	Av. El Polo	Norte	4	4666/5520	A	ETAPA 1
5	Vía tipo V6	Oriental	2,3	1130/2208	A	ETAPA 2
6	Vía tipo V6	Occidental	2 X 2,3	4071/4416	A	ETAPA 2
7	Alamedas	N/A	3	3573/5940	C	ETAPA 2
8	Av. El Polo	Norte	4	5201/5520	B	ETAPA 2
9	Vía tipo V6	Oriental	2x2,3	1174/4416	A	ETAPA 3
10	Vía tipo V6	Occidental	2 X 2,3	4071/4416	A	ETAPA 3
11	Alamedas	N/A	3	3573/5940	C	ETAPA 3
12	Av. El Polo	Norte	4	5201/5520	B	ETAPA 3
* Se evalúa el volumen total de la etapa sobre la capacidad en función de nivel de servicio para tener un rango comparativo, ya que hacer una distribución no sería lógica, en cambio de manera gráfica se logra entender la buena capacidad peatonal que existe						

Fuente: equipo asesor en tránsito.

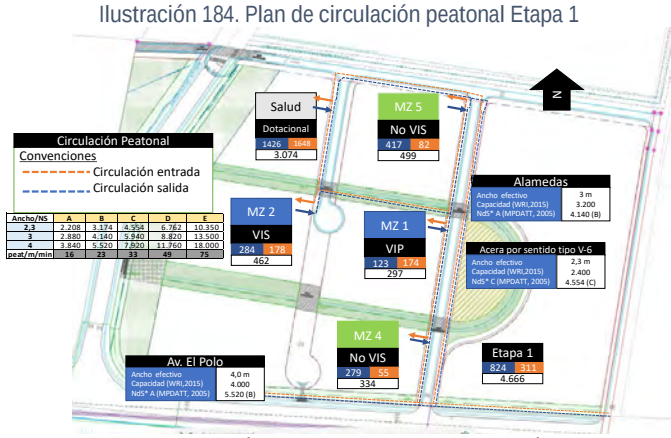
23.1. Plan de circulación y ordenamiento del tránsito peatonal

El PPDAC tiene un planteamiento de circulación peatonal con amplias aceras de andenes con base a tres perfiles viales:

- Av. El Polo: 4 m de ancho efectivo peatonal en cada acera
- Alamedas: 3 m de ancho efectivo peatonal en cada acera
- Perfiles V6: 2,3 de ancho efectivo peatonal en cada acera

Con base en los anchos peatonales se calculó la capacidad para nivel de servicio A, B y C, y con capacidades estimadas peatonales del "*Cities Streets Guide de WRI*", para referenciar los volúmenes peatonales generados por manzana, y se compara con el total generado de todas las manzanas para hacer una evaluación muy crítica,

Ilustración 184. Plan de circulación peatonal Etapa 1

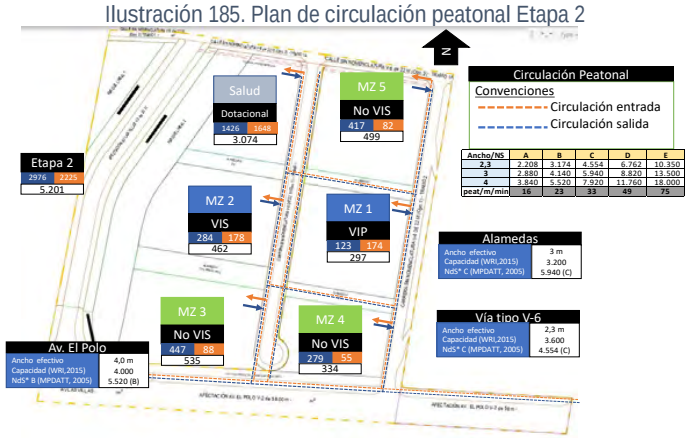


Ancho/NS	A	B	C	D	E
2,3	2.208	3.174	4.554	6.762	10.350
3	2.880	4.140	5.940	8.820	13.500
4	3.840	5.520	7.820	11.760	18.000
peat/m/min	16	23	33	49	75

Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

La Capacidad peatonal de la vía tipo V-6 a nivel de servicio A con un ancho efectivo de 2,3 metros es de 2.208 peatones/hora, y acorde a la Guía de Diseño de Ciudades de WRI sería de 2.400 peatones/hora. En la primera etapa se estiman una totalidad de 1.592 peatones /hora por las implantaciones de las manzanas residenciales en el momento de mayor tránsito peatonal es decir que en esta etapa la infraestructura peatonal, permite un Nivel de Servicio A, excelente.

Ilustración 185. Plan de circulación peatonal Etapa 2



Ancho/NS	A	B	C	D	E
2,3	2.208	3.174	4.554	6.762	10.350
3	2.880	4.140	5.940	8.820	13.500
4	3.840	5.520	7.920	11.760	18.000
peat/m/min	16	23	33	49	75

Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

Adicionalmente, con el fin de evaluar una situación más crítica, se agregó la demanda peatonal del dotacional en la primera etapa con la demanda peatonal de 3.074 peatones/hora, y acorde a la *Guía de Diseño de Ciudades de WRI* la capacidad sería de 2.400 peatones/hora. En la primera etapa si se desarrollara el dotacional e iniciara su operación se estima una totalidad de 4.666 peatones /hora en el momento de mayor tránsito peatonal es decir que en esta etapa la infraestructura peatonal, tendría un Nivel de Servicio C muy ajustado.

Con respecto la Alameda y a la Av. El Polo el espacio es aún más amplio, por tanto, la infraestructura funciona en perfectas condiciones también para el volumen peatonal generado.

La capacidad peatonal de la vía tipo V-6 a nivel de servicio C es de 4.554 peatones/hora. En la segunda etapa se estiman una totalidad de 5.201 peatones /hora en el momento de mayor tránsito peatonal, es decir que en esta etapa la infraestructura peatonal, permite un Nivel de Servicio C, bueno si transitaran todos en la misma hora en una acera del perfil V6, lo cual es un escenario muy improbable, teniendo en cuenta que en esta etapa existe una cuadricula con dos alamedas y dos vías que lograrían distribuir el tráfico peatonal en 4 aceras de 2,3 metros de ancho efectivo peatonal, con una capacidad total de 18.216 peatones / hora. Con respecto a la Alameda y la Av. El Polo el espacio es aún más amplio, y si se evalúa la infraestructura con el volumen total generado (que en todo caso es muy improbable), los anchos peatonales lograrían funcionar para la Alameda en un nivel de servicio C y en la Av. El Polo, B, lo cual es muy positivo.

Ilustración 186. Plan de circulación peatonal Etapa 3

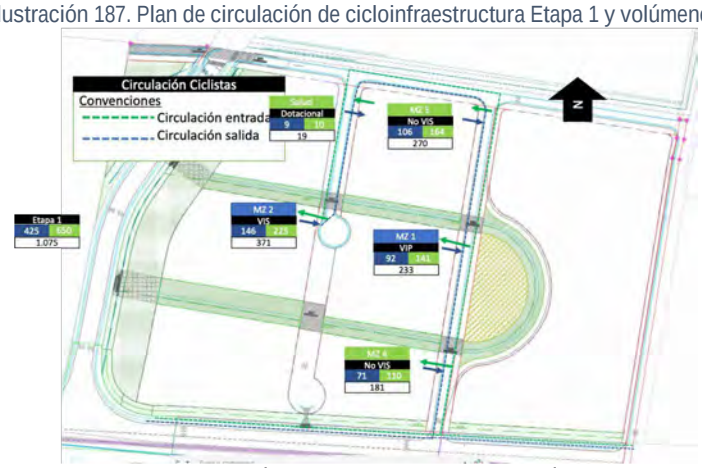


Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

La capacidad peatonal de la vía tipo V-6 con ancho efectivo peatonal de 2,3 metros a nivel de servicio C es de 4.554 peatones/hora/acera. En la tercera etapa se estiman una totalidad de 5.245 peatones /hora en el momento de mayor tránsito peatonal, es decir que en esta etapa la infraestructura peatonal, permite un Nivel de Servicio C, si transitaran todos en la misma hora en una acera del perfil V6, lo cual es un escenario muy improbable, teniendo en cuenta que en esta etapa existe una cuadricula con dos alamedas (3 metros ancho efectivo para peatones) y dos vías con perfil V6, con 4 aceras de 2,3 metros de ancho efectivo peatonal que lograrían distribuir el tráfico peatonal con niveles de servicio A. Con respecto a la Alameda y la Av. El Polo el espacio es aún más amplio, y si se evalúa la infraestructura con el volumen total generado (que en todo caso es muy improbable), los anchos peatonales lograrían funcionar para la Alameda en un nivel de servicio entre A y C y en la Av. El Polo, B, lo cual es muy positivo.

23.2. Plan de circulación y ordenamiento del tránsito de ciclistas

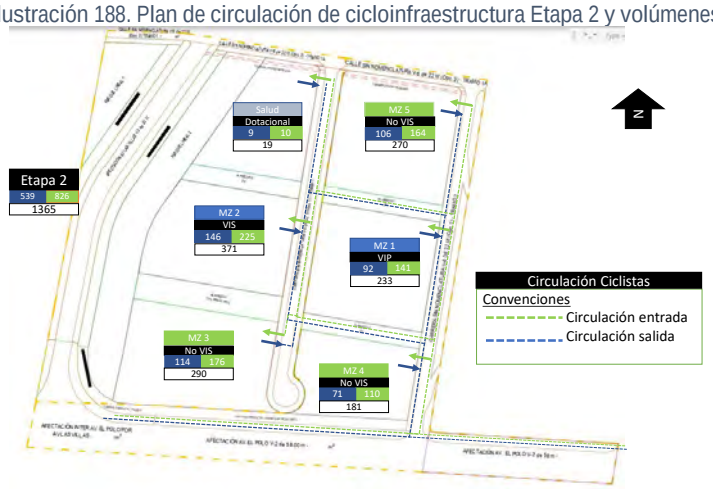
Ilustración 187. Plan de circulación de cicloinfraestructura Etapa 1 y volúmenes



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

En cuanto a la evaluación del nivel de servicio de las ciclorrutas se analizaron las trayectorias y se evaluaron situaciones críticas de volúmenes. Las vías internas del plan parcial están conformadas por perfiles tipo V-6 que a nivel de interferencias permiten un muy buen nivel de servicio, acorde al Manual de Planeación de Tránsito y Transporte. Por otro lado, los volúmenes estimados también permitieron un muy bien nivel de servicio, siendo así la infraestructura del Plan Parcial con muy buenas condiciones para el tránsito de ciclistas que conectan con la Av. El Polo, que cuenta con ciclorrutas en cada acera del perfil vial.

Ilustración 188. Plan de circulación de cicloinfraestructura Etapa 2 y volúmenes

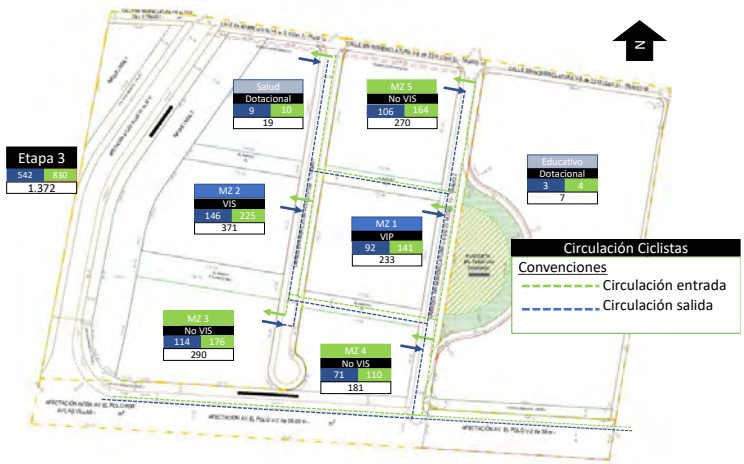


Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

En la Etapa 1 se logra ver que no hay interferencias en la entrada y salida de bicicletas a cada una de las manzanas, además que son carriles segregados del vehicular permitiendo

una circulación segura de los ciclistas dentro del Plan Parcial, tanto por interferencias como por volúmenes el nivel de servicio de la infraestructura en esta etapa es A, es decir excelente.

Ilustración 189. Plan de circulación de cicloinfraestructura Etapa 3 y volúmenes



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

En la Etapa 2 se logra ver que no hay interferencias en la entrada y salida de bicicletas a cada una de las manzanas, además que son carriles segregados del vehicular permitiendo una circulación segura de los ciclistas dentro del Plan Parcial, tanto por interferencias como por volúmenes el nivel de servicio de la infraestructura en esta etapa es A, es decir excelente. En esta etapa funcionan las alamedas que se encuentran conectadas directamente con las ciclorrutas de calzada gracias a los pompeyanos planteados en todas las intersecciones del urbanismo.

En la Etapa 3 se logra ver que no hay interferencias en la entrada y salida de bicicletas a cada una de las manzanas, además que son carriles segregados del vehicular permitiendo una circulación segura de los ciclistas dentro del Plan Parcial, tanto por interferencias como por volúmenes el nivel de servicio de la infraestructura en esta etapa es A, es decir excelente. En esta etapa funcionan las alamedas que se encuentran conectadas directamente con las ciclorrutas de calzada gracias a los pompeyanos planteados en todas las intersecciones del urbanismo. A continuación, se muestra la evaluación de los niveles de servicio de las vías internas del Plan Parcial.

Tabla 59. Nivel de servicio ciclorrutas

EVALUACIÓN NIVEL DE SERVICIO DE CICLORRUTAS						
ID	**Nombre vía**	**Sentido**	**Ancho circulación Ciclorruta (m)**	**Volumen estimado**	**Nivel de servicio**	**Comentario**
1	Vía V6	Ingreso	1,5	650	A	ETAPA 1
2	Vía V6	Salida	1,5	425	A	ETAPA 1
3	Vía V6	Ingreso	1,5	826	A	ETAPA 2
4	Vía V6	Salida	1,5	539	A	ETAPA 2
5	Vía V6	Ingreso	1,5	830	A	ETAPA 3
6	Vía V6	Salida	1,5	542	A	ETAPA 3

Fuente: equipo asesor en tránsito.

En la anterior tabla se evalúa el total estimado de bicicletas que ingresan y salen del Plan Parcial, siendo el más crítico 830 bicicletas en la hora, que equivale a 1 bicicleta cada 5 segundos aproximadamente, siendo un nivel de servicio A.

De acuerdo con las recomendaciones de SDM, el proyecto garantiza la continuidad y accesibilidad para los ciclistas y peatones del Plan Parcial, se garantiza conectando la infraestructura de cada actor, en este caso peatonal y de ciclousuarios adecuadamente, si bien se presentan irregularidades por cuadrículas que no son exactas cómo se da normalmente en los nuevos desarrollos urbanísticos, dado que constructivamente esto en ocasiones no es posible, se garantiza la continuidad directa de esta infraestructura ya que la conexión se da mediante pompeyanos que permite el paso seguro de los actores viales.

24. ANÁLISIS DE COLAS Y OPERACIÓN INTERNA

24.1. Cuantificación y análisis de los volúmenes vehiculares totales esperados sobre los accesos y salidas

Para este análisis, se cuantificó la demanda vehicular de cada una de las manzanas del Plan Parcial, acorde a la metodología descrita en el capítulo de Evaluación del Entorno con Proyecto, del que se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 60. Volúmenes sobre accesos y salidas

MANZANA	ÁREA (m^2)	ENTRAN	SALEN
MZ 1 VIP	698	27	22
MZ 2 NO VIS	1116	40	31
MZ 3 VIS	875	11	0
MZ 4 No VIS	535	17	0
MZ 5 No VIS	842	17	0
Dot 1	17275	409	363
SMZ1	9084	24	44

Fuente: elaboración propia.

24.2. Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización y cantidad de dispositivos

Se recomienda que cada una de las manzanas implemente un carril de accesibilidad tipo lobby para el anuncio de visitas, y vehículos de taxi que recojan y dejen pasajeros. Cada manzana deberá implementar dispositivos de acceso óptimos en función de su operación, que tarden como máximo 15 segundos en el procedimiento de entrada al proyecto para evitar colas, sobre vías adyacentes. Sin embargo, se aclara que este nivel de detalle no es pertinente en la etapa de adopción de un plan parcial, ya que los proyectos definitivos pueden tener cambios de nivel de detalle arquitectónico.

24.3. Análisis de colas para la hora de máxima demanda

El diseño arquitectónico y la localización de las talanqueras de acceso deberán definirse en función del respectivo análisis de colas, para tal fin se realiza un estudio de colas basado en la metodología que se describe a continuación.[82]

Si se dispone de “c” canales de servicio iguales en paralelo, un cliente (automóvil), al frente de una cola simple será atendido en el primer canal (cualquiera que sea) que quede disponible. La intensidad de tráfico está dada por: ρ = λ / cμ; donde λ es la tasa de arribo y μ la de servicio. Bajo estas condiciones, se tiene que:

$$\text{Número Promedio Clientes en Cola} = \frac{\rho(\rho c)^c}{c!\,(1-\rho)^2} P_0$$

donde:
P_0 = probabilidad de que no haya clientes en ninguno de los canales de servicio, está dado por la siguiente expresión:

$$P_0 = \frac{c!(1-\rho)}{(\rho c)^c + c!(1-\rho)\{\sum_{n=0}^{c-1} \frac{1}{n!}(\rho c)^n\}}$$

La tasa de arribo se determina como el número de vehículos que llegan al sitio en un período dado, para el presente análisis se considera un período de una hora. La tasa de servicio se calcula como el número de vehículos que pueden ser atendidos por la persona o sistema que facilita o autoriza el ingreso.

Siendo lo anterior, se calcula para cada una de las manzanas el número de puntos de atención necesarios para corroborar un máximo de 18 segundos de espera para entrada y salida, así como la cola en metros que esta manzana generará y que debe mantener al interno del proyecto:

Para hacer el análisis de colas, tiempo y puntos de atención para el proyecto, se requiere de un modelo de tiempos de atención que dictamine el tiempo de atención necesario por punto de atención para cada usuario que ingrese al proyecto analizado es así como se realizó un análisis estadístico de los tiempos de atención de las porterías. Esta toma se realizó mediante videos por intervalos de 15 minutos y de los cuales se extrajo una muestra representativa de 49 vehículos aleatoriamente, lo que finalmente arrojo la siguiente información:

[82] Operational Research. Teach Yourself Books. M. S. Makeower & E. Williamson. Great Britain. Fourth impression 1979.

Tabla 61. Análisis de tiempos de atención tipo

Vehículo	T1	T2	Tiempo de Atención (s)
1	15	25	10
2	29	39	10
3	40	45	5
4	112	121	9
5	121	131	10
6	131	140	9
7	200	212	12
8	219	224	5
9	228	237	9
10	238	247	9
11	242	250	8
12	301	313	12
13	341	348	7
14	351	358	7
15	358	405	17
16	400	408	8
17	411	422	11
18	422	430	8
19	430	437	7
20	505	514	9
21	515	523	8
22	532	542	10
23	549	557	8
24	558	606	24
25	610	622	12
26	623	629	6
27	637	649	12
28	644	651	7
29	3	21	18
30	22	30	8
31	35	44	9
32	44	54	10
33	55	95	10
34	100	107	7
35	116	130	14
36	134	140	6
37	143	150	7
38	205	216	11
39	217	226	9
40	233	244	11
41	250	300	10
42	302	311	9
43	317	330	13
44	336	346	10
45	354	403	23
46	405	412	7
47	415	423	8
48	428	436	8
49	443	453	10
Máximo			**24**
Promedio			**9**
Mínimo			**5**
Moda			**10**
Percentil 85			**12**

Fuente: elaboración propia.

Del anterior análisis se encuentra un valor del percentil 85 igual a 12 segundos, sin embargo, se puede identificar la existencia de 4 a 6 segundos más por la existencia de variables exógenas a la operación de la talanquera: tiempo de frenado, tipo de sistema de tiquetera, entre otros, por lo cual se asume un valor crítico de 18 segundos.

Tabla 62. Colas y puntos de atención por manzana Plan Parcial No. 9

				PTOS ATENCIÓN		LONGITUD CARRIL (M)	
MANZANA	**ÁREA (m^2)**	**ENTRAN**	**SALEN**	**ENTRADA**	**SALIDA**	**COLA ENTRADA**	**COLA SALIDA**
MZ 1 VIP	698	27	22	1	1	0,105	0,07
MZ 2 NO VIS	1116	40	31	1	1	0,25	0,14
MZ 3 VIS	875	11	0	1	1	0,015	0
MZ 4 No VIS	535	17	0	1	1	0,04	0
MZ 5 No VIS	842	17	0	1	1	0,04	0
Dot 1	17275	409	363	4	3	2,675	4,635
SMZ1	9084	24	44	1	1	0,08	0,31

Fuente: elaboración propia.

Se aclara que las colas presentes para entrada y salida se mantendrán al interior de cada predio, para ello se recomienda en resumen lo siguiente:

- Colegio, deberá contar con 2 talanqueras 1 de entrada y 1 de salida con longitudes de mínimo 5 metros hacia dentro del predio, para no causar interferencia sobre la vía pública.

- Dotacional fue estimado, por tanto, la recomendación no aplica ya que dependiendo el uso deberán contar con su estudio respectivo en el que se analicen las colas causadas por el dotacional que se desarrolle en estas áreas.

- En las viviendas se deberá contar con una talanquera de entrada y una de salida. Se recomienda dar como mínimo 5 metros en entre la talanquera y la zona de conflicto que exista fuera del predio, para evitar conflicto y ocupación en la vía pública a causa del ingreso de vehículos a las manzanas residenciales.

24.4. Descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías

Las operaciones de cargue y descargue que se puedan derivar en los dotacionales y de los comercios locales deberán ser realizadas al interior de los predios con el fin que no afecten la operación de las vías que conforman el Diseño Vial del Plan Parcial. Sin embargo, se aclara que este nivel de detalle no es pertinente en la etapa de adopción de un plan parcial, ya que los proyectos definitivos pueden tener cambios de nivel de detalle arquitectónico.

24.5. Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis – Aplica para las escalas metropolitana y urbana

El Plan Parcial deberá promover que cada una de las manzanas que conforman el planteamiento urbanístico garanticen bahías de taxi tipo car lobby y que puedan operar en bahías internas de cada manzana sin afectar la circulación de las vías que conforman el Plan Parcial. Sin embargo, se aclara que este nivel de detalle no es pertinente en la etapa de adopción de un plan parcial, ya que los proyectos definitivos pueden tener cambios de nivel de detalle arquitectónico.

25. PARQUEADEROS

Determinación y localización del número de parqueaderos de visitantes requeridos por el proyecto

Se realizó un análisis de ocupación para cada una de las manzanas que conforman el Plan Parcial. De las 9 manzanas que lo conforman, 6 manzanas corresponden a vivienda, 1 manzana a una permanencia que corresponde al Colegio Internacional y 1 manzana adicional que es cesión dotacional, del cual su uso se desconoce, debido a que son áreas cedidas al Distrito y él posteriormente decidirá que uso le dará a esas áreas.

Tabla 63. Cálculo de parqueaderos por demanda y por norma

Ocupación máxima de estacionamientos															
Nombre Manzana	Tipo	Área Modelo	Área Generadora	Vehículos	Motos	Buses	Camiones	Taxis	Bicicletas	Vehículos	Comercio	Buses	Camiones	Taxis	Bicicletas
				Demanda						POT					
MZ 1 VIP	Privados	192	702	87	8					88	1				63
	Visitantes	192	702							39	4				2
MZ 2 VIS	Privados	756	1123	184	26					110	1				79
	Visitantes	756	1123							49	6				3
MZ 3 No VIS	Privados	498	876	86						1123	1				702
	Visitantes	498	876							281	7				4
MZ 4 No VIS	Privados	498	548	59						548	1				342
	Visitantes	498	548							137	4				2
MZ 5 No VIS	Privados	498	818	84						818	1				511
	Visitantes	498	818							205	6				3
Dot 1	Privados	5278	17284												
	Visitantes	5278	17284												
SMZ1	Privados	26000	8534	22		15				15					16
	Visitantes	26000	8534							17					
Total	Privados			522	34	15	0	0	0	2702	5	0	0	0	1713
	Visitantes			0	0	0	0	0	0	728	27	0	0	0	14

Fuente: elaboración propia.

Determinación y localización del número de parqueaderos privados (empleados y funcionarios) requeridos por el proyecto

En la etapa de formulación de Plan Parcial no se puede determinar localización de estacionamiento, ya que esto corresponde a una fase posterior, cuando se desarrolle cada manzana y cuenten con diseño arquitectónico definitivo.

Determinación y localización del número de parqueaderos para personas con discapacidad requeridos por el proyecto

El desarrollo de cada manzana del Plan Parcial deberá garantizar que los parqueaderos para personas con discapacidad brinden con toda la accesibilidad para su uso.

Determinación y localización del número de parqueaderos de motocicletas requeridos por el proyecto

En la etapa de formulación de Plan Parcial no se puede determinar localización de estacionamientos, ya que esto corresponde a una fase posterior, cuando se desarrolle cada manzana y cuenten con diseño arquitectónico definitivo.

Determinación y localización del número de parqueaderos de bicicletas requeridos por el proyecto

En la etapa de formulación de Plan Parcial no se puede determinar localización de estacionamientos, ya que esto corresponde a una fase posterior, cuando se desarrolle cada manzana y cuenten con diseño arquitectónico definitivo.

Determinación y localización del número de parqueaderos de vehículos de carga requeridos por el proyecto

En la etapa de formulación de Plan Parcial no se puede determinar localización de estacionamientos, ya que esto corresponde a una fase posterior, cuando se desarrolle cada manzana y cuenten con diseño arquitectónico definitivo.

26. ACCIONES DE MITIGACIÓN MEDIANTE SEÑALIZACIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA

Para cada etapa se desarrolló la señalización vial requerida en alcance esquemático (no de detalle) para garantizar un ordenamiento y operación segura y eficiente del tránsito al interior del Plan Parcial,

En cuanto a la señalización se aclaran los siguientes puntos:

- Dentro del plan de señalización se delimitan las áreas que son responsabilidad legal para implementación del plan parcial, a las que se realizó el diseño de medidas de mitigación y de señalización.

- Se incluyó dentro del diseño de señalización el diseño de la Av. El Polo proporcionado por la SDM, el cual cuenta con diseño de espacio público que estará a cargo del constructor de dicha avenida.

- La Av. Las Villas por ser un desarrollo a cargo del Fideicomiso y del Distrito no se señaliza, pues no están dentro de los compromisos del Plan Parcial y será objeto de la correspondiente armonización de diseño de señalización.

- De acuerdo con las observaciones de SDM, se incluyó el control semafórico de la Av. El Polo por la Av. Las Villas, la cual es una intersección que se encuentra dentro de los compromisos del Plan Parcial El Otoño, por cuanto de esta intersección no se presenta señalización pues no hace parte de las obligaciones del Plan Parcial.

- El diseño de la señalización planteado para las vías propuestas por el Plan Parcial, no cuentan con diseño de espacio público, ya que se encuentra fuera del alcance de la formulación del plan parcial; sin embargo, la señalización vertical y horizontal se incluye de acuerdo a las nuevas características de la malla vial.

- De acuerdo con el diseño entregado de la Av. El Polo, en la aproximación a las intersecciones se corta la sección de ciclorruta o de andén, y no se diferencian las franjas de peatones y ciclistas sobre el andén, estos espacios se manejan con adoquín texturizado para indicar las zonas de espera para el cruce de cada intersección, se proponen señales de espacio compartido entre ciclistas y peatones; y en cuanto a la intersección, en esta se señalan las rampas de los pompeyanos y la ciclorruta, como se ilustra en la siguiente imagen, con el fin de dar un ejemplo del manejo que dentro del plan parcial se le va a dar a la señalización y medidas de mitigación de impactos. Adicionalmente se aclara que la línea azul punteada es la zona de influencia de la implementación de la señalización de la Av. El Polo, de acuerdo con el plano enviado por SDM el 11 de abril de 2022.

- Por último, de acuerdo a lo exigido por la SDP y lo indicado por el artículo 119 del Decreto 88 de 2017, en el que se establece que: *"… En el caso de vías locales vehiculares que colinden con equipamientos dotacionales o predios no desarrollados que no hagan parte del mismo plan parcial, estas deberán incluir la totalidad de la sección vehicular y únicamente la sección peatonal del costado del plan parcial…"* el Plan Parcial tiene el compromiso de construir esta sección de calzada según el artículo y el andén del costado del Plan Parcial, de acuerdo a esta exigencia, la señalización se presenta igualmente cumpliendo con este alcance.

Ilustración 190. Ejemplo de manejo de intersecciones y franjas de espacio público



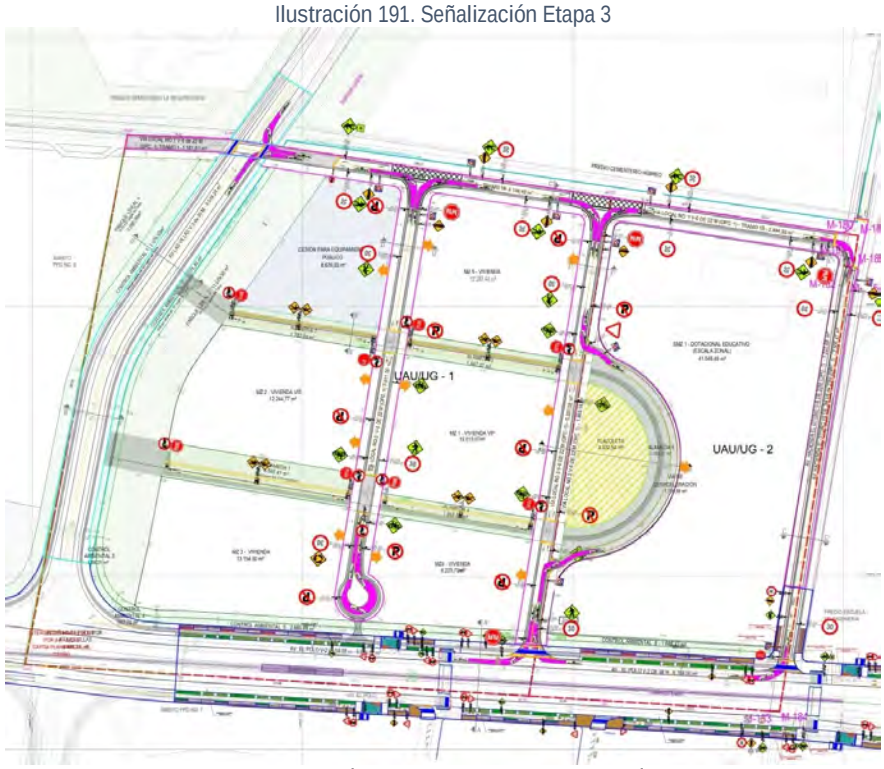
Fuente: Diseño Av. El Polo proporcionado por SDM.

El plano que se incluye a continuación de la etapa 3 con la totalidad de la señalización propuesta, por su parte la señalización de cada etapa puede ser consultada a detalle en los planos adjuntos.

El proyecto garantiza la continuidad y accesibilidad para la totalidad de los usuarios del Plan Parcial, y la continuidad de los corredores dentro de la propuesta urbanística, se garantiza conectando la infraestructura de cada actor, en este caso peatonal y de ciclousuarios adecuadamente, si bien se presentan trayectos en diagonal por cuadrículas que no son exactas cómo se da normalmente en los nuevos desarrollos urbanísticos, dado que constructivamente esto en ocasiones no es posible, igualmente la continuidad de esta

infraestructura se garantiza ya que la conexión se da directamente mediante pompeyanos que permiten el paso seguro de los actores viales.

Ilustración 191. Señalización Etapa 3



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

De acuerdo a las recomendaciones de SDM, el PP cuenta con pompeyanos en las intersecciones de las vías locales con cruces peatonales y de cicloinfraestructura, estas medidas se ajustan a la nueva configuración propuesta del Plan Parcial, adicionalmente en el documento se presenta el listado dentro de las medidas de mitigación. Sin embargo, se aclara que el alcance del Plan Parcial no incluye diseños a detalle o estructurales como los descritos por la entidad, el Plan Parcial define las medidas de mitigación de forma ilustrativa, y una vez se vayan a implementar los proyectos por manzana se deberá surtir el proceso de diseño de detalle de señalización de franjas y aprobación por el Distrito de acuerdo a los parámetros establecidos por la SDM en el momento de implementación de la señalización.

26.1. Acciones puntuales de mitigación

Se describen a continuación las acciones de mitigación con el fin de garantizar una movilidad segura y accesible:

Ilustración 192. Acciones de mitigación



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

Se identificaron 7 acciones de mitigación concretas que se describen a continuación:

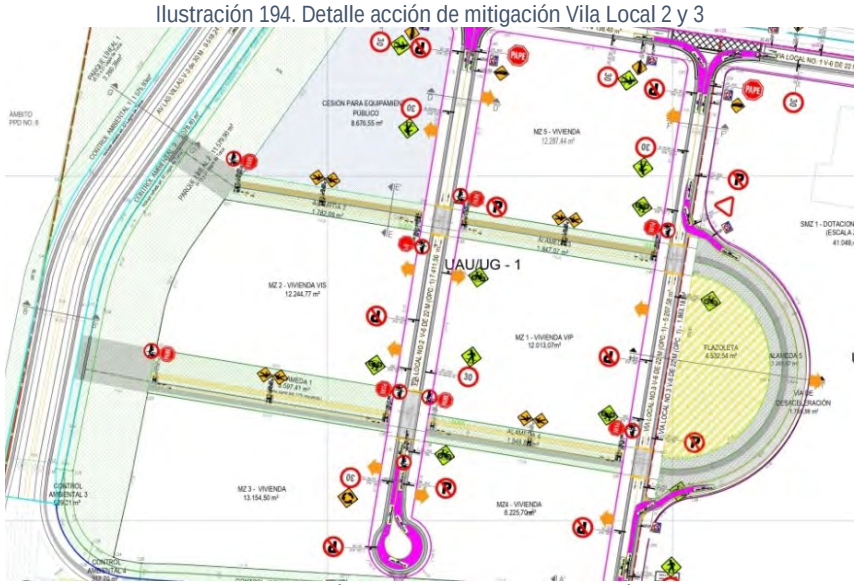
Ilustración 193. Detalle acción de mitigación entrada Av. El Polo



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

Para armonizar el ingreso de la demanda de viajes al PP desde la Av. El Polo y teniendo en cuenta los diseños presentados por el PP El Otoño y los avances en diseño de la señalización de la calzada, se propone un pompeyano que cuente con área demarcada para cada uno de los actores viales organizando la operación de la movilidad del sector.

Ilustración 194. Detalle acción de mitigación Vila Local 2 y 3



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

Intersecciones de la Carrera Alameda 1 y 2 (Vía Local 2 y 3 respectivamente) por Alamedas transversales: se proponen pompeyanos mediante los cuales las trayectorias peatonales y de ciclousuarios sean continuas e ininterrumpidas privilegiando su paso sobre el vehicular, que deberá ceder el paso a otros actores más vulnerables.

Ilustración 195. Detalle acción de mitigación intersecciones Vial Local 1



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

Intersecciones Vía local 1 con Vía Local 2 y 3: se proponen cruces texturizados sin realce que garanticen la conectividad de ciclousuarios y de peatones y que también reduzca la velocidad de ingreso al plan parcial, sin embargo, por ser vías de ingreso al PP se considera que debe garantizarse un flujo libre para evitar colas y demoras.

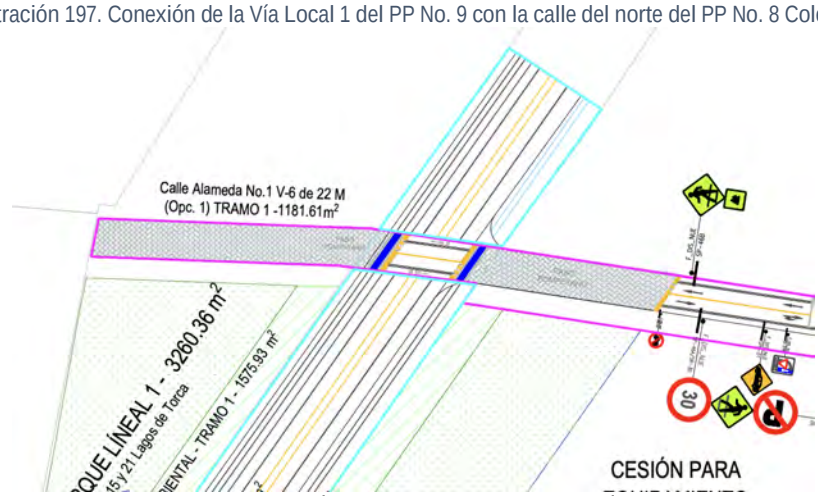
Ilustración 196. Detalle acción mitigación intersecciones Vía Local 1 por Av. Hacienda El Otoño



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

Intersecciones Vía Local 1 por Av. Hacienda El Otoño: se proponen cruces en pompeyano que garanticen la conectividad de ciclousuarios y peatones y que también reduzca la velocidad de ingreso al plan parcial.

Ilustración 197. Conexión de la Vía Local 1 del PP No. 9 con la calle del norte del PP No. 8 Colegios



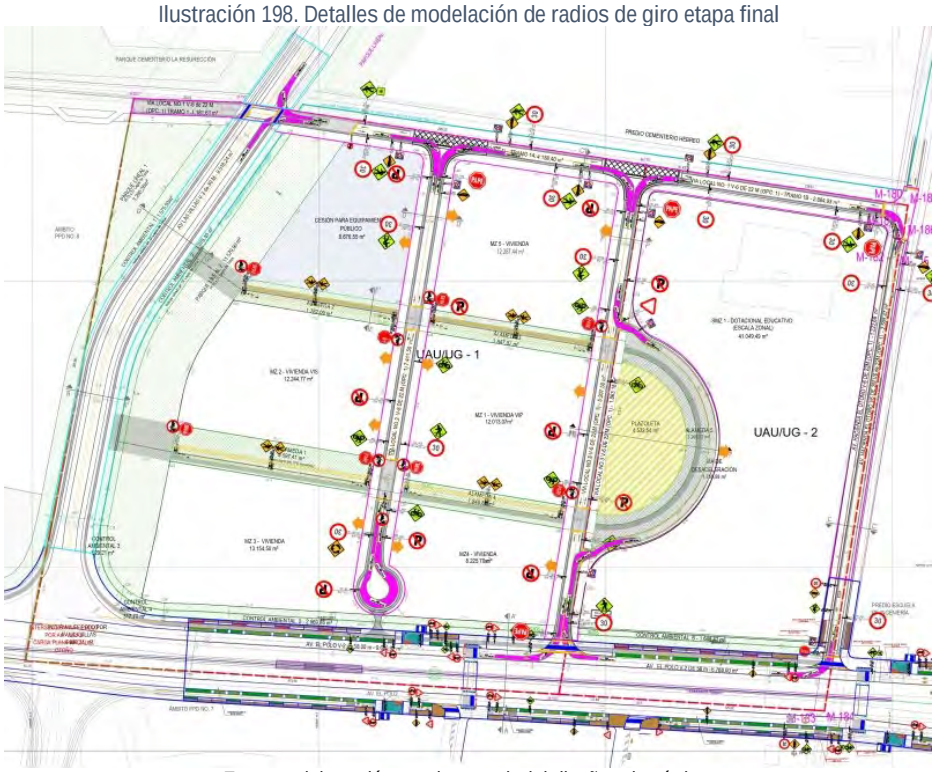
Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

Conexión de la Vía Local 1 del PP 9 con la Calle del Norte del PP No. 8 Colegios: se proponen cruces en pompeyano que garanticen la conectividad de ciclousuarios y peatones y que también reduzca la velocidad de ingreso al plan parcial.

27. MODELACIÓN RADIOS DE GIRO DEL VEHÍCULO DE DISEÑO

Con el fin de verificar que la malla vial local planteada para el desarrollo del Plan Parcial, cumpla con las características geométricas mínimas para garantizar la correcta operación de la movilidad y transporte, se realizó la modelación mediante el Software Autoturn para verificar las trayectorias del vehículo de diseño criticó del proyecto. Este análisis de hizo teniendo en cuenta lo estipulado en los lineamientos del Anexo 1 del Decreto 787 de 2017. Vale la pena tener en cuenta que los radios de giro de las cargas generales, es decir de vías arteriales del PP serán estudiados por el Distrito o el encargado de su implantación ya que hacen parte del perfil de estas vías arteriales o secundarias a implementar.

Ilustración 198. Detalles de modelación de radios de giro etapa final



Fuente: elaboración propia a partir del diseño urbanístico.

En este caso a partir de los usos a implantar y las tipologías de vehículos atraídos o generados por los viajes hacia y desde el plan parcial, se usó un bus tipo padrón ya que si bien no se presentarán rutas de transporte público al interior del Plan Parcial y la distancia de caminata no es tal que se requiera, puede que rutas escolares requieran entrar a este, adicionalmente el bus tipo padrón cuenta con dimensiones menores a los vehículos de emergencia, por lo que se garantiza su movilidad también. Vale la pena resaltar que los radios de giro de las manzanas del proyecto que colindan con la Avenida El Polo, se

modelaron teniendo en cuenta el diseño geométrico y de señalización que ya se encuentra aprobado y fue proporcionado por la SDM, por lo que estos radios no se afectaron ni modificaron en el diseño urbanístico planteado por el Plan Parcial.

De acuerdo a las recomendaciones, en el nuevo planteamiento urbanístico del Plan Parcial se ajustaron los radios de giro en cumplimiento con los lineamientos del Anexo 1 del Decreto 787 de 2017. En esta nueva versión se verificó y garantizó que las trayectorias vehiculares no invadieran en el espacio público para peatones o ciclistas, y las esquinas fueron modificadas para que las maniobras en los giros permitidos y los entrecruzamientos se dieran de forma segura. Como se mencionó anteriormente, el Plan Parcial cuenta con pompeyanos y cruces texturizados para pacificar el tránsito y garantizar la seguridad vial de todos los actores viales como se describe en el capítulo de mitigaciones del documento. A continuación, se presentan los radios verificados para cada una de las intersecciones y esquinas, y en el plano anexo en formato autocad se puede consultar la modelación en detalle.

28. CONCLUSIONES DE LA MODELACIÓN Y EL ANÁLISIS DE MOVILIDAD

Luego de obtenidos los resultados de manera general y específica, teniendo en cuenta la demanda de viajes y oferta vial propuesta en el horizonte del proyecto para cada etapa y la proyección para el escenario del año 2040 se concluye lo siguiente:

- En la proyección del año 2026 las intersecciones de la Av. El Polo con Autopista Norte y Av. El Polo con proyección de la Av. Las Villas conservan niveles de servicio vehiculares óptimos para la operación en condiciones adecuadas, garantizando la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura vial; los accesos a las manzanas que serán construidas y operaran para este año base, presentan **niveles de servicio A**. De la misma manera ocurre con los escenarios para el año 2030 en el cual operará en su totalidad el Plan Parcial, para el año 2040 si bien presentan disminuciones leves en los niveles de servicio algunos accesos de la intersección de la Av. El Polo con la vía de salida del PP, se estima que sea por el crecimiento general de la tasa de motorización de la ciudad, teniendo en cuenta además que para este escenario las dinámicas de viajes desde y hacia el plan parcial ya se habrán estabilizado.

- Para el escenario 2026 con proyecto, se propone al ajuste a las fases semafóricas del control ubicado a la altura de la Av. El Polo con Av. Las Villas. Con el fin de garantizar mejor brecha y despeje del costado oriental.

- Todas las intersecciones internas del nivel de servicio tienen un funcionamiento con un nivel de servicio A, siendo la oferta de infraestructura vial suficiente para la demanda estimada.

- En cada uno de los horizontes del proyecto se conservan velocidades y tiempos de viaje que no implican desmejoras significativas en el sistema vial que hace parte del área de influencia directa del proyecto, las reducciones de velocidad no superan el 27%, en el escenario del año 2040 en relación con la línea base.

- Según los resultados de los análisis de tránsito (modelación) de la situación de línea base (año 2026) y el escenario en el cual se implementa en su totalidad el PP (año 2040), se infiere que la implementación y construcción del proyecto a futuro en todas sus etapas, no genera desmejoras significativas en los indicadores de desempeño del tránsito asociados al sistema vial a futuro.

- Los resultados favorables de la modelación del proyecto dentro del sistema de movilidad de la ciudad, indica que las medidas de mitigación, las tipologías viales, los sentidos de circulación y las características de operación planteadas son eficientes en el control del tránsito aportado por el Plan Parcial.

- La evaluación del modelo se realizó bajo una situación crítica, sin embargo, teniendo en cuenta la construcción de algunas de las vías proyectadas en el sector, como es el caso de la Avenida Boyacá y la Av. los Arrayanes, entre otras, implicará a futuro mejores condiciones de movilidad y menores índices de congestión sobre los corredores viales existentes, previendo que el transito se redistribuya por toda la nueva infraestructura.

- La oferta de demanda peatonal fue evaluada con situaciones críticas, con las franjas de circulación peatonal (ancho efectivo peatonal) de los perfiles predeterminados V-6 que establece Lagos de Torca, y el nivel de servicio más crítico identificado fue C. La oferta peatonal planteada para el PPDAC La Salle es suficiente y funciona debidamente para la demanda estimada en el presenta análisis de movilidad.

- La oferta de ciclorrutas es inigualable a los proyectos de la ciudad, todos los perfiles de las vías cuentan con ciclorrutas de al menos 1,5 m de ancho por sentido. Esta oferta es más que suficiente para la demanda estimada en todo el Plan Parcial.

Por las razones anteriormente expuestas, se concluye que el proyecto generará una cantidad de viajes en la hora de máxima demanda y a lo largo del día que no inciden de manera negativa en la movilidad sobre las vías que hacen parte del área de influencia inclusive en su situación más crítica, por lo tanto, la implantación del Plan Parcial de acuerdo con la formulación de movilidad propuesta es viable.

ANEXOS

- Fichas ET Planes Parciales Lagos de Torca – Plan Parcial No. 9
- Plano de señalización y medidas de mitigación propuestas por etapas
- Plano de evaluación de radios de giro por etapas
- Archivos de modelación
- Archivos de procesamiento de información
- Oficios de respuesta de las entidades

29. DISEÑO CONCEPTUAL DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

29.1. Acueducto

Para la estimación de los caudales de agua potable se tuvo como guía metodológica las normas técnicas del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Empresa de Acueducto, Agua y alcantarillado de Bogotá (EAAB) y de la empresa de acueducto agua y alcantarillado de Bogotá.

En el desarrollo del plan parcial la EAAB expidió la factibilidad de prestación del servicio de acuerdo con el oficio 3010001-2019-1720, S-2019-308826 del 25 de octubre de 2019, en donde se definieron los parámetros para la formulación en el diseño de las redes, este documento hace parte principal en el desarrollo de los diseños definitivos de la fase de ejecución del plan parcial, con base en dicho documento se desarrolló el presente diseño conceptual de redes.

El plan parcial propone los siguientes usos del suelo: residencial con una construcción de 4066 viviendas, comercial a escala vecinal y dotacional ya existente, para el desarrollo del proyecto, el cual se llevará a cabo en dos unidades de gestión, se trabajó con una dotación para el uso de residencial de 110 l/hab/día, de 68 l/hab/día para el uso dotacional y 6 l/m^2/día para el uso comercial.

Se definieron los siguientes caudales para suplir las necesidades en cuanto agua potable para el plan parcial, sin embargo, los mismos deben ser ajustados en la etapa correspondiente a la ejecución, donde se definan densidades poblacionales definitivas, la memoria de cálculo de las redes hace parte integral de los diseños finales del plan parcial.

De acuerdo con las áreas y usos tenemos las siguientes dotaciones para el caudal de agua potable:

Manzana No. 1: En esta manzana se proponen dos usos residencial y comercial.

- Uso residencial:

$$Qmd = P * Db$$

Donde:
Qmd = Caudal medio diario
P = población (2.792 habitantes que corresponden a la ocupación de 698 viviendas, con un índice de ocupación de 4 habitantes por vivienda conforme lo exige la EAAB).
Db = Dotación bruta se trabajó con 110 l/hab/día

Entonces:

$$Qmd = \frac{2792 * 110}{86400} = 3{,}55\ l/seg$$

- Uso comercial, de acuerdo con el área de desarrollo comercial se tiene el siguiente requerimiento:

$$Qmdc = Ac * Dc$$

Donde:
Ac = área comercial, en esta manzana se tienen 139,95 m^2
Dc = dotación comercial que corresponde a 6 l/m^2/día

Entonces:

$$Qmdc = \frac{139{,}95 * 6}{86400} = 0{,}01$$

Luego, el caudal de agua potable que se requiere para esta manzana es de 3,56 l/seg.

Manzana No. 2: En esta manzana se tendrá uso residencial y comercial

- Uso residencial:

$$Qmd = P * Db$$

Donde:
Qmd = Caudal medio diario
P = población (4.664 habitantes que corresponden a la ocupación de 1.166 viviendas, con un índice de ocupación de 4 habitantes por vivienda conforme lo exige la EAAB)
Db = Dotación bruta se trabajó con 110 l/hab/día

Entonces:

$$Qmd = \frac{4664 * 110}{86400} = 5{,}93\ l/seg$$

- Uso comercial, de acuerdo con el área de desarrollo comercial se tiene el siguiente requerimiento de agua potable:

$$Qmdc = Ac * Dc$$

Donde:
Ac = área comercial, en esta manzana se tienen 233,26 m^2
Dc = dotación comercial que corresponde a 6 l/m^2/día

Entonces:

$$Qmdc = \frac{233{,}26 * 6}{86400} = 0{,}02$$

El caudal de agua potable que se necesita para suplir las necesidades de esta manzana es de 5,7 l/seg.

Manzana No. 3: Para esta manzana se tienen dos usos residencial y comercial.

- Uso residencial:

$$Qmd = P * Db$$

Donde:
Qmd = Caudal medio diario
P = población (3500 habitantes que corresponden a la ocupación de 858 viviendas, con un índice de ocupación de 4 habitantes por vivienda conforme lo exige la EAAB)
Db = Dotación bruta se trabajó con 110 l/hab/día

Entonces:

$$Qmd = \frac{3500 * 110}{86400} = 4{,}46\ l/seg$$

- Uso comercial, teniendo en cuenta el área de desarrollo comercial, se tiene el siguiente requerimiento para agua potable:

$$Qmdc = Ac * Dc$$

Donde:
Ac = área comercial, en esta manzana se tienen 256,58 m^2
Dc = dotación comercial que corresponde a 6 l/m^2/día

Entonces:

$$Qmdc = \frac{256{,}58 * 6}{86400} = 0{,}02$$

El caudal de agua potable que se requiere para esta manzana es de 4,47 l/seg.

Manzana No. 4: En esta manzana se tendrá uso residencial y comercial.

- Uso residencial:

$$Qmd = P * Db$$

Donde:
Qmd = Caudal medio diario
P = población (2.152 habitantes que corresponden a la ocupación de 538 viviendas, con un índice de ocupación de 4 habitantes por vivienda conforme lo exige la EAAB)
Db = Dotación bruta se trabajó con 110 l/hab/día

Entonces:

$$Qmd = \frac{2152 * 110}{86400} = 2{,}72\ l/seg$$

- Uso comercial, de acuerdo con el área de uso comercial, se tiene el siguiente caudal:

$$Qmdc = Ac * Dc$$

Donde:
Ac = área comercial, en esta manzana se tienen 163,28 m^2
Dc = dotación comercial que corresponde a 6 l/m^2/día

Entonces:

$$Qmdc = \frac{163{,}28 * 6}{86400} = 0{,}01$$

El caudal de agua potable que se requiere para esta manzana es de 2,74 l/seg.

Manzana No. 5: Al igual que en las otras manzanas en esta manzana se tienen dos usos residencial y comercial.

- Uso residencial:

$$Qmd = P * Db$$

Donde:
Qmd = Caudal medio diario
P = población (3368 habitantes que corresponden a la ocupación de 806 viviendas, con un índice de ocupación de 4 habitantes por vivienda conforme lo exige la EAAB)
Db = Dotación bruta se trabajó con 110 l/hab/día

Entonces:

$$Qmd = \frac{3368 * 110}{86400} = 4{,}29\ l/seg$$

- Uso comercial, de acuerdo con el área comercial se tiene el siguiente requerimiento de agua potable:

$$Qmdc = Ac * Dc$$

Donde:
Ac = área comercial, en esta manzana se tienen 233,26 m^2
Dc = dotación comercial que corresponde a 6 l/m^2/día

Entonces:

$$Qmdc = \frac{233{,}26 * 6}{86400} = 0{,}016$$

El caudal de agua potable que se requiere para esta manzana es de 4,30 l/seg.

Manzana Dotacional: En esta manzana se tiene una población flotante de 1499 habitantes, para este uso se trabajó con una dotación de 68 l/hab/día.

- Uso dotacional:

$$Qmd = P * Db$$

Donde:
Qmd = Caudal medio diario
P = población (1499 habitantes, entre alumnos y personal administrativo)
Db = Dotación bruta se trabajó con 68 l/hab/día

Entonces:

$$Qmd = \frac{1499 * 68}{86400} = 1{,}18\ l/seg$$

El caudal necesario para suplir la demanda de agua potable de la manzana dotacional es 1,18 l/seg.

Equipamiento:

- Uso dotacional:

$$Qmd = P * Db$$

Donde:
Qmd = Caudal medio diario
P = población (1041 habitantes que corresponden a una ocupación de 8672,17 m^2, donde por cada 50 m^2 tenemos 6 personas)
Db = Dotación bruta se trabajó con 68 l/hab/día

Entonces:

$$Qmd = \frac{1041 * 68}{86400} = 0{,}82\ l/seg$$

El caudal de agua potable que se requiere para el Equipamiento de 0,82 l/seg.

Tabla 64. Caudales de agua potable Plan Parcial

Manzanas	Caudal (l/seg)
Manzana No. 1	3,56
Manzana No. 2	5,95
Manzana No. 3	4,47
Manzana No. 4	2,74
Manzana No. 5	4,30
Manzana Dotacional	1,18
Equipamiento 1	0,82
Caudal Total	22,78

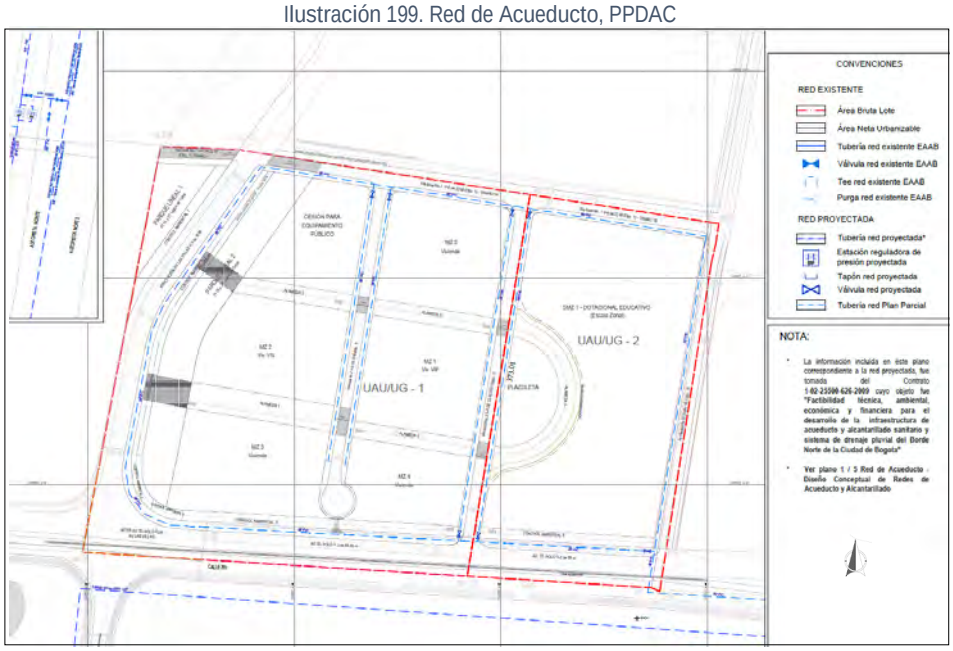
Fuente: equipo asesor en redes.

El caudal total medio diario para suplir las necesidades del proyecto será de 22,78 l/seg, el documento de factibilidad definió que el plan parcial de acuerdo con consulta realizada en el sistema de información geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la EAAB-ESP, no se encuentra dentro del área de cobertura de la zona, para incorporarla, de acuerdo con lo que contemplo el producto final aprobado de la Factibilidad Técnica para garantizar el correcto funcionamiento del sistema se requiere:

- *Estudios y diseños de la red matriz en 16" desde la Avenida Carrera 45-Autopista Paseo de Los Libertadores Hasta la Carrera 67-Avenida Las Villas, empatando a la atravesada de la red matriz de 16" existente en la intersección de la Calle 200-Avenida El Polo con avenida 45-Autopista Paseo de Los Libertadores, mediante salida esquina del Calle 200-Avenida El Polo con carrera 67-Avenida Villas con sistema de control de presión y otra salida en tramo de tubería en 8" prolongándola y cubriendo todos los frentes del predio en 8".*

- *Estudios, diseños y construcción de red menor de 8 pulgadas PVC desde la intersección Calle 200-Avenida El Polo con carrera 45-Avenida Paseo de Los Libertadores, hasta la carrera 76 (costado sur). Asi mismo estación controladora de presión (ERP) del tramo tubería red matriz en 16" en la intersección Calle 200-Avenida El Polo con carrera 45-Autopista Los Libertadores.*

Ilustración 199. Red de Acueducto, PPDAC



Fuente: equipo asesor en redes.

El presente diseño conceptual incluyó los lineamientos definidos en la factibilidad de servicio, en la etapa de ingeniería de detalle se debe verificar el adecuado funcionamiento de las redes de acueducto y seguir todas determinantes establecidas por la empresa de acueducto, ver plano red de acueducto.

29.2. Alcantarillado sanitario

De acuerdo con la factibilidad de servicio, la entrega de las aguas residuales del plan parcial se descargará al interceptor Sanitario IRB Torca-Salitre, obteniendo como resultado que no presenta diferencias significativas respecto al comportamiento sin este caudal, el resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del plan parcial

En el diseño conceptual se estimaron los caudales residuales de acuerdo con la población y las áreas aferentes y se modelo teniendo en cuenta la proyección de los colectores propuestos en la actualización del contrato 1-02-25500-0626-2009, producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca, cuyo esquema de drenaje sanitario está constituido por

colectores proyectados sobre la Avenida El Polo hasta entregar al ITS (Interceptor Torca-Salitre o IRB) sobre la Calle 201, durante la etapa de ingeniería de detalle, se verificarán las capacidades hidráulica y estructural de la red donde se hará la entrega final y se ajustara el caudal residual, por cuanto aún no se tienen las densidades poblacionales definitivas.

El caudal de aguas residuales del proyecto se estimó de acuerdo con lo definido en la norma NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, donde se estable el cálculo del caudal residual con la siguiente metodología:

$$Qmd = Qd + Qc + Qi + Qins$$

Donde:

Qmd = Caudal medio diario de aguas residuales (l/seg)
Qd = Caudal de aguas residuales domésticas (l/seg)
Qc = Caudal de aguas residuales comerciales (l/seg)
Qi = Caudal de aguas residuales industriales (l/seg)
Qins = Caudal de aguas residuales institucionales (l/seg)

Como en nuestro caso no hay uso industrial, luego se calculó con los usos propuestos, que son residenciales, comerciales e institucionales.

- Caudal de aguas residuales domésticas (Qd):

$$Qd = \frac{CR * P * Dn}{86400}$$

Donde:

CR = coeficiente de retorno se trabaja con 0,85 que es el recomendado para zonas residenciales
P = Población proyectada del plan parcial (16264 habitantes que corresponde a la ocupación de 4066 viviendas, con un índice de ocupación de 4 habitantes por vivienda conforme lo exige la EAAB)
Dn = Demanda neta de agua potable en nuestro caso se trabajó con 110 l/hab-día

Luego:

$$Qd = \frac{0{,}85 * 16264 * 110}{86400} = 17{,}60\ l/seg$$

- Caudal de aguas residuales comerciales (Qc): El caudal residual comercial corresponde a 0,5 l/seg-ha del área comercial, el plan parcial tiene:

$$Qc = 0{,}5 * Ac$$

Donde:

Qc = Caudal residual comercial l/seg
Ac = Area comercial, en el plan parcial el área comercial es de 0,1026 ha

Luego:

$$Qc = 0{,}5 * 0{,}1026 = 0{,}051\ l/seg$$

- Caudal de aguas residuales institucional (Qins): El caudal institucional corresponde a 0,5 l/seg-ha del área institucional, luego para el plan parcial corresponde a:

$$Qins = 0{,}5 * Ains$$

Donde:

Qins = Caudal residual institucional l/seg
Ains = Area institucional, en el plan parcial corresponde a 43694,73 m^2
Luego:

$$Qins = 0{,}5 * 4{,}37 = 2{,}18\ l/seg$$

Entonces el caudal medio diario de aguas residuales del plan parcial será:

$$Qmd = Qd + Qc + Qins$$

Donde:

Qd = 17,6 l/seg
Qc = 0,051 l/seg
Qins = 2,18 l/seg

$$Qmd = 19{,}84\ l/seg$$

También se definieron los siguientes parámetros de diseño:

- Densidad poblacional, la cual corresponde:

$$dp = p/A$$

Donde:
p = Población del proyecto, 16264 habitantes (Población estimada para el diseño de redes de acueducto y alcantarillado conforme lo exige la EAAB)
A = área urbanizable del plan parcial que corresponde a 5,76 ha

Entonces la densidad poblacional es 2823,43 habitantes/ha

- Factor de mayoración, para la determinación del factor de mayoración se trabajó con la siguiente fórmula:

$$F = 5{,}43 * Qmd^{-0{,}174}$$

Donde:

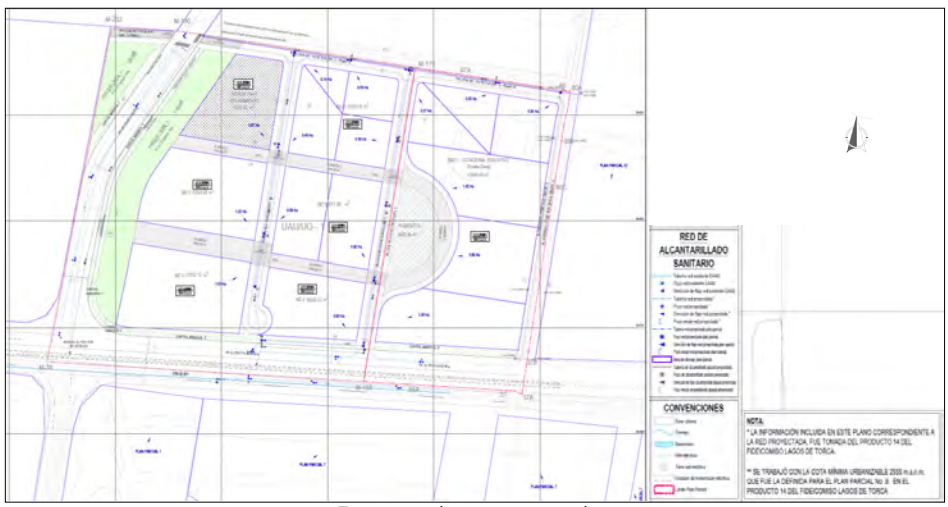
F = factor de mayoración
Qmd = Caudal medio diario

El factor de mayoración es de 3,23, como este no puede ser superior a 3, se trabajó con un factor de 3.

- Caudal de conexiones erradas, corresponde a 0,1 l/seg-ha ya que se tiene sistemas separados de alcantarillado.
- Caudal de infiltración se calcula entre 0,1 - 0,3 l/seg-ha, se trabajó con 0,1 l/seg-ha.
- Cota mínima urbanizable, para definir estas cotas, se tuvieron en cuenta las cotas mínimas urbanizables establecidas en el producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca, al igual que la cota rasante del pozo propuesto para hacer la entrega del caudal de aguas residuales del plan parcial.

Se diseñaron colectores por las vías del plan parcial, las áreas de drenaje, al igual que la entrega del caudal residual, se hará sobre la Avenida El Polo, en el pozo 103 conexión propuesta en el producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca, los cuales se conectan con el IRB existente sobre la Avenida El Polo, que de acuerdo con el documento de factibilidad tiene capacidad para recibir las aguas residuales del plan parcial. En la etapa de ingeniería de detalle se realizarán las inspecciones correspondientes al colector que reciba la entrega final y se ajustarán los caudales con las densidades poblacionales definitivas (ver Plano. Alcantarillado Sanitario).

Ilustración 200. Red de alcantarillado sanitario, PPDAC



Fuente: equipo asesor en redes.

Densidad poblacional 2823,43 hab/ha
Factor de mayoracion 3
n= 0,01

Tabla 2. Diseño Conceptual Alcantarillado Sanitario, Plan Parcial Alameda De La Concordia

POZOS	AREA					CAUDAL								DIMENSION		PENDIENTE	CAPACIDAD A TUBO LLENO			CAIDA	COTAS TERRENO		COTAS CLAVE	
	PROPIA (Ha)	ACUMULADA (Ha)	Area comercial (Ha)	Area institucional (Ha)	poblacion (habitantes)	Caudal residual medio (l/seg)	MAX.HOR. (l/seg)	Caudal Res. Comercial (l/seg)	Caudal Res. Institucional (l/seg)	CONEXIONES ERRADAS (l/seg)	CAUDAL DE INFILTRACION (l/seg)	ACUMULADO (l/seg)	LONGITUD m	DIAMETRO pul	%	CAUDAL (l/seg)	VELOCIDAD (m/seg)	q/Q	m	SUPERIOR m	INFERIOR m	SUPERIOR m	INFERIOR m
1-2	0	0	0	0,5	0	0,000	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	1,50	77,43	8	0,2	19,91	0,61	0,08	0,15	2554,50	2554,50	2553,30	2553,15
2-3	0	0	0	0,33	0	0,000	0,00	0,00	0,17	0,00	0,00	1,50	103,49	8	0,2	19,91	0,61	0,08	0,21	2554,50	2554,50	2553,15	2552,94
11-12	1,31	1,31	0,023	0	3699	4,003	12,01	0,01	0,00	0,26	0,26	12,54	62,94	10	0,2	36,10	0,71	0,35	0,13	2554,50	2554,50	2553,30	2553,17
12-13	1,8	3,11	0,033	0	8781	9,502	28,51	0,02	0,00	0,62	0,62	29,77	106,68	12	0,2	58,71	0,80	0,51	0,21	2554,50	2554,50	2553,17	2552,96
13-5	0,45	3,56	0,006	0,87	10051	10,877	32,63	0,00	0,44	0,71	0,71	34,49	109,68	12	0,2	58,71	0,80	0,59	0,22	2554,50	2554,50	2552,96	2552,74
5-4	0,14	3,7	0,006	0	10447	11,305	33,92	0,00	0,00	0,74	0,74	35,40	67,63	12	0,2	58,71	0,80	0,60	0,14	2554,50	2554,50	2552,74	2552,61
4-3	0,3	4	0,006	0	11294	12,222	36,67	0,00	0,00	0,80	0,80	38,27	68,99	12	0,2	58,71	0,80	0,65	0,14	2554,50	2554,50	2552,61	2552,47
3-7	0	4	0	0,37	11294	12,222	36,67	0,00	0,19	0,80	0,80	38,45	85,13	12	0,3	71,90	0,98	0,53	0,26	2554,50	2554,50	2552,47	2552,21
7-15	0,33	4,33	0,006	0	12225	13,230	39,69	0,00	0,00	0,87	0,87	41,43	76,91	12	0,3	71,90	0,98	0,58	0,23	2554,50	2554,50	2552,21	2551,98
15-8	0	4,33	0	1,02	12225	13,230	39,69	0,00	0,51	0,87	0,87	41,93	88,50	12	0,3	71,90	0,98	0,58	0,27	2554,50	2554,50	2551,98	2551,72
8-10	0,62	4,95	0,007	0,88	13976	15,124	45,37	0,00	0,44	0,99	0,99	47,80	78,21	12	0,3	71,90	0,98	0,66	0,23	2554,50	2554,50	2551,72	2551,48
10-14	0,83	5,78	0,016	1	16319	17,660	52,98	0,01	0,50	1,16	1,16	55,80	120,00	12	0,4	83,03	1,14	0,67	0,48	2554,50	2554,50	2551,48	2551,00
14-P103	0	5,78	0	0	16319	17,660	52,98	0,00	0,00	1,16	1,16	55,29	18,67	12	0,4	83,03	0,87	0,67	0,07	2554,50	2554,50	2551,00	2550,93

Fuente: Esta Consultoria

29.3. Alcantarillado pluvial

El plan parcial intervendrá, un área que en la actualidad en su mayoría cuenta con cobertura vegetal, es un área que, aunque se va a endurecer en un porcentaje, lo que incrementa los caudales de escorrentía, en el plan parcial se va a trabajar implementando sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), en vías, parques y en las manzanas propuestas, de acuerdo con la recomendación del documento de factibilidad y la secretaría de ambiente.

Los diseños definitivos de las redes pluviales, deberán tener en cuenta los vallados primarios, canales verdes, SUDS y demás componentes de esta índole exigidos y complementados en el Decreto 088 de 2017 y sus decretos reglamentarios.

En el manejo de las aguas de escorrentía, en el plan parcial se aprovechará las aguas lluvias provenientes de las cubiertas para almacenar el volumen necesario de los sistemas contra incendios, otro porcentaje se aprovechara para el riego de jardines o se realizara la entrega controlada a la red en hora valle, posterior a la ocurrencia de la creciente, esto con el propósito de reducir los picos máximos de los caudales de salida, igualmente se recomienda la implementación de techos verdes, que minimizan los caudales de escorrentía y el uso de materiales amigables con el medio ambiente.

29.3.1.1. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)

Con el propósito de implementar SUDS, en el desarrollo del plan parcial, se debe estimar el volumen de escorrentía que se almacenará en las estructuras que permitan la entrega controlada al sistema de drenaje, estas estimaciones se hicieron siguiendo los parámetros definidos en las normas NS-085 y NS-166 de la empresa de Acueducto de Bogotá.

Siguiendo la metodología definida en las normas de la empresa de acueducto de Bogotá, tenemos:

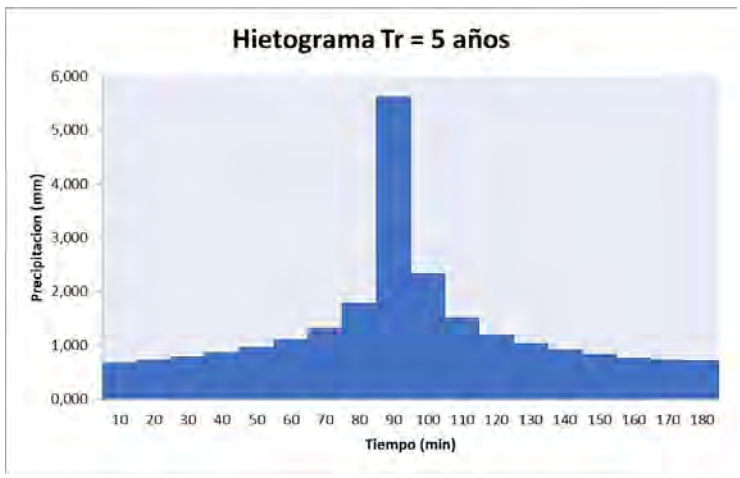
Caracterización de las áreas del terreno: En la condición actual, el área donde se va desarrollar el plan parcial presenta una condición de cobertura vegetal, la escorrentía allí generada se conecta con el vallado que localiza en el costado norte, en el predio vecino, para esta modelación se trabajó con el 100% del predio con cobertura vegetal. En el desarrollo del proyecto se va a endurecer aproximadamente el 38% del área del predio destinada al proyecto, el resto del terreno correspondiente a un 62% aproximadamente, corresponde a alamedas, parques lineales, controles ambientales. En la etapa correspondiente a diseños definitivos, este parámetro se debe ajustar ya que para esa instancia se conocerán los diferentes materiales a utilizar y la distribución de las edificaciones propuestas, en las manzanas del plan parcial.

Se estimó la distribución temporal de la tormenta de diseño correspondiente al área del plan parcial, se asumió que la lluvia de diseño cae por 3 horas, con intervalos de 10 minutos, de acuerdo con lo definido en la norma NS-085 de la empresa de acueducto.

Para el cálculo de la intensidad de lluvia, se trabajó con la información de precipitación de la estación 2120077 Torca N=1021530, E=1005480 y se obtuvo el hietograma correspondiente para un periodo de retorno de 5 años.

t (min)	Intensidad (mm/hr)	Precipitacion (mm)	Δ Precipitacion	Hietograma
10	33,682	5,614	5,614	0,671
20	23,817	7,939	2,325	0,737
30	19,446	9,723	1,784	0,794
40	16,841	11,227	1,504	0,866
50	15,063	12,553	1,325	0,963
60	13,751	13,751	1,198	1,102
70	12,731	14,852	1,102	1,325
80	11,908	15,878	1,025	1,784
90	11,227	16,841	0,963	5,614
100	10,651	17,752	0,911	2,325
110	10,155	18,618	0,866	1,504
120	9,723	19,446	0,828	1,198
130	9,342	20,240	0,794	1,025
140	9,002	21,004	0,764	0,911
150	8,697	21,742	0,737	0,828
160	8,420	22,455	0,713	0,764
170	8,169	23,146	0,691	0,737
180	7,939	23,817	0,671	0,713

Fuente: equipo asesor en redes.



Fuente: equipo asesor en redes.

Se definieron los siguientes parámetros para determinar el caudal que es necesario almacenar o retener en los SUDS, que permita mantener las condiciones actuales de escorrentía, en el terreno donde se va a desarrollar el plan parcial.

Tiempo de concentración: es el tiempo que le toma a una gota de escorrentía pluvial recorrer desde el punto hidráulicamente más lejano hasta el punto de análisis y se define como el tiempo de entrada más el tiempo de tránsito en el conducto:

$$tc = te * tt$$

Donde:

tc = tiempo de concentración en minutos
te = tiempo de entrada
tt = tiempo de transito

El tiempo de entrada se calculó con la metodología de Kirpich:

$$te = 3{,}9756 * K * L^{0{,}7}\, S^{-0{,}385}$$

Donde:
L= Longitud desde el punto más alejado de la cuenca, para esta modelación se trabajó con 563 metros.
S = Pendiente del cauce (vallado), se trabajó 0,01 m/m
K = Factor en función de la superficie de la cuenca, se modeló con 1 que corresponde a suelos y canales naturales, y con 0,4 para concreto o superficies asfálticas.

El tiempo de transito se estimó con la ecuación:

$$tt = \frac{1}{60} * \sum \frac{L}{v}$$

Donde:
tt = Tiempo de viaje en minutos
L = Longitud de la trayectoria del flujo en metros
v = promedio de velocidad en m/sg

Una vez determinados los valores correspondientes se ingresó la información en el software HEC-HMS, donde se tuvieron en cuenta los valores arrojados por el hietograma determinado según los niveles de precipitación dados por la estación anteriormente mencionada, de igual manera se ingresaron los datos correspondientes al cálculo del modelo según lo estipulado en la NS-085, estandarizada por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, donde se tomaron constantes como el 60% del tiempo de concentración estimado, el cual arroja un valor de 9,54 como tiempo de rezago, al igual que condiciones de superficie para cada una de las características de suelo con la implantación del proyecto, los valores tomados para dichas condiciones son los siguientes:

Datos teóricamente tomados según el Soil Conservation Service (SCS), estos determinados para las características de suelo en la zona del predio, para el escenario sin proyecto o condiciones iniciales, para el caso con proyecto o condiciones finales, cabe resaltar que este valor debe ser ajustado cuando se presenten los estudios específicos de arquitectura, estructura, geotecnia y suelos para confirmar los valores del CN que se relacionan a continuación (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, 2020).

Para el escenario sin proyecto se tuvo en cuenta las condiciones arrojadas por el análisis de precipitación máxima horaria del hietograma generado para un periodo de retorno de 5 años el cual nos arroja los valores correspondientes a caudal y volumen correspondiente como se muestra en la siguiente tabla.

Condiciones del predio	Caudal (m^3/seg)
Sin proyecto	0,1

Para el escenario con proyecto se contempló una superficie con características y/o condiciones hidrogeológicas determinas en la zona de estudio categorizadas en el grupo B

el cual suelos de permeabilidad moderada. Terrenos de textura franco - arenosa de mediana profundidad y suelos francos profundos.

Características del CN para zona duras; Áreas Urbanas - Parqueaderos pavimentados, techos, garajes, etc. (Empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), 2020).

CN = 99

Características del CN para zona Verdes; Espacios abiertos, prados, parques, campos de golf, cementerios, etc. – Buenas condiciones: cobertura de pasto entre el 50% y el 75% del área (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, 2020).

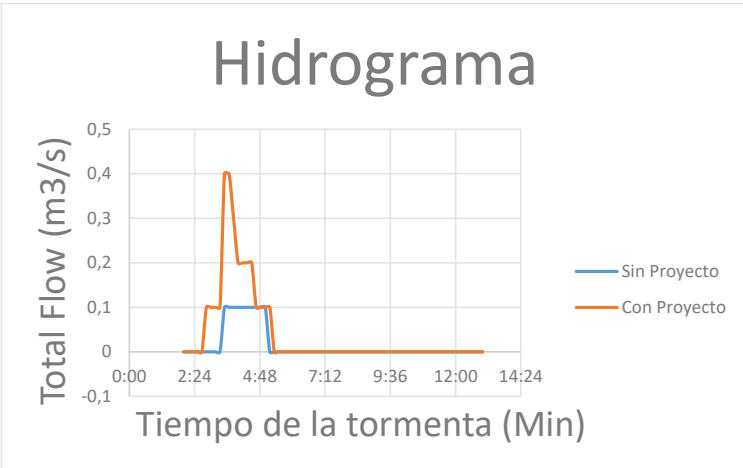
CN = 84

Con estos datos se corrió el modelo HEC-HMS para las dos condiciones del predio, sin proyecto y con proyecto (se anexa el modelo), arrojando los siguientes resultados:

Condiciones del predio	Caudal (m^3/seg)
Sin proyecto	0,1
Con proyecto	0,5
Diferencia	0,4

La diferencia entre los dos caudales, sin proyecto y con proyecto, es el caudal que debe almacenarse para mantener las condiciones iniciales del predio, es decir 0,4 m^3/seg esto apoyado mediante el sistema de SUDS seleccionados para la alternativa del proyecto.

Teniendo en cuenta los valores arrojados por el modelo, se presenta a continuación el hidrograma correspondiente para el escenario Sin proyecto y Con proyecto.



Como se puede observar los excesos se dan bajo las condiciones con proyecto, pero únicamente en las zonas con superficies con baja permeabilidad y altos niveles de producción de escorrentía.

29.4. Conclusiones

Este almacenamiento puede realizarse por medio de tanques de almacenamiento, que se localicen en las manzanas proyectadas para el plan parcial, allí se pueden conducir las aguas provenientes de techos, cubiertas y canaletas, el almacenamiento, puede ser superficial o enterrado, eso se determinará en la etapa correspondiente al desarrollo del plan parcial, se debe estimar para un tiempo de retención no superior a 18 horas.

El diseño SUDS para el plan parcial recorre todo el sistema de alamedas y llevará caudal para generar corriente hídrica a la cuneta verde del control ambiental por la Av. Las Villas que se plantea como respuesta al vallado primario El Guaco.

Estos caudales deben ajustarse, cuando se definan los materiales que se van a usar en las diferentes áreas del proyecto, debido a que las condiciones hidrológicas pueden varias dependiendo de los diseños definitivos del proyecto.

29.4.1. Red de alcantarillado pluvial

Para la determinación del caudal pluvial, se utilizará el método racional, la ecuación de este método es:

$$Q = C * I * A$$

Donde:
Q = descarga estimada para un sitio determinado en l/seg
C = coeficiente de escorrentía
I = intensidad de lluvia en l/seg
A = área a drenar en Ha

El coeficiente de escorrentía está en función del tipo de suelo, la impermeabilidad de la zona y de la pendiente del terreno. Para esta modelación conceptual de la red se trabajó con la ponderación de diferentes coeficientes de escorrentía, debido a que el proyecto tendrá áreas en distintos materiales, como la pendiente del terreno es menor al 2%, sé trabajó con 0,25, con 0,85 para cubiertas y superficies en concreto y con 0,3 que corresponde a zonas con vegetación, la ponderación de estos coeficientes se hizo en relación con los porcentajes que se tendrán de los diferentes materiales, existe un porcentaje de zonas duras, que aunque se implementen los SUDS, son las áreas que más aportan al sistema de alcantarillado pluvial, luego en este ejercicio se trabajó con un coeficiente de 0,7, se consideraron todas las áreas aferentes definidas en el producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca para el plan parcial, para el cálculo de los caudales, en el momento de diseños definitivos, este valor se ajustará, debido a que para esa instancia, ya se habrán definido los materiales que se implementaran en el desarrollo del proyecto.

La intensidad de lluvia se determinará con la ecuación, que corresponde a las coordenadas del nodo N= 120,513 y E= 103,011 (Documento de Factibilidad):

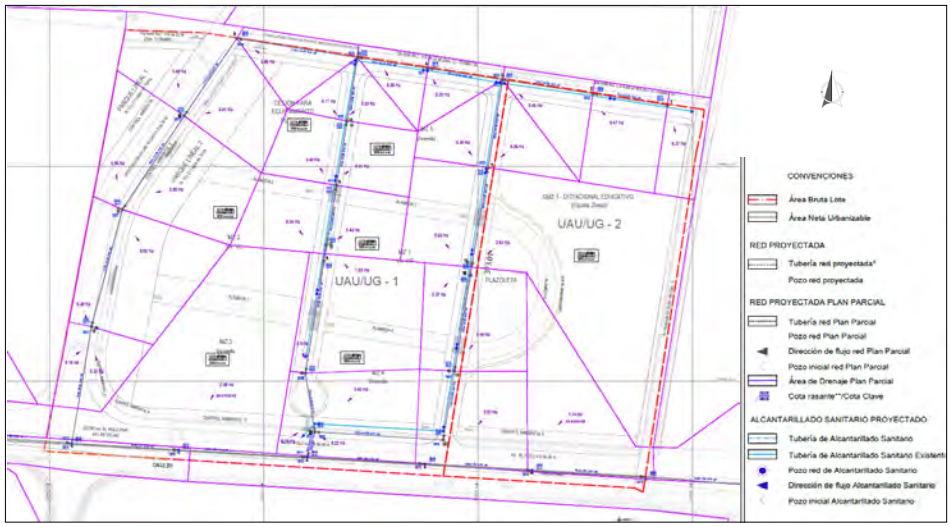
$$\mathrm{I} = \frac{\mathrm{C\ x\ T^m}}{\mathrm{D^e + F}}$$

Donde:

C = Coeficiente 4294.5187
T = Periodo de retorno en años, para esta modelación se trabajará con un periodo de retorno de 5 años, que es el que corresponde, a tramos pertenecientes a la red secundaria de alcantarillado definido en la norma técnica NS-085 de la empresa de acueducto.
m = Coeficiente 0,2075
D = Duración de tormenta en minutos, en esta modelación se trabajó con un tiempo de 15 minutos en los pozos iniciales.
e = Coeficiente 1.10456
F = Coeficiente 58,9052

Se proyectaron las redes pluviales, por las vías del plan parcial, las redes se diseñaron de acuerdo con, la recomendación del producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca en PVC para diámetros de hasta 30 pulgadas y para los diámetros mayores, tuberías en fibra de vidrio GRP, se hacen tres entregas al colector proyectado en armonía con la actualización del contrato 1-02-25500-626-2009, producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca, sobre la Avenida El Polo, este sistema hará su entrega final al humedal Guaymaral. (Ver Plano, Alcantarillado Pluvial). Finalmente se tendrán en cuenta todas las recomendaciones establecidas por La Empresa de Acueducto, en el documento de factibilidad.

Ilustración 201. Red de alcantarillado pluvial, PPDAC



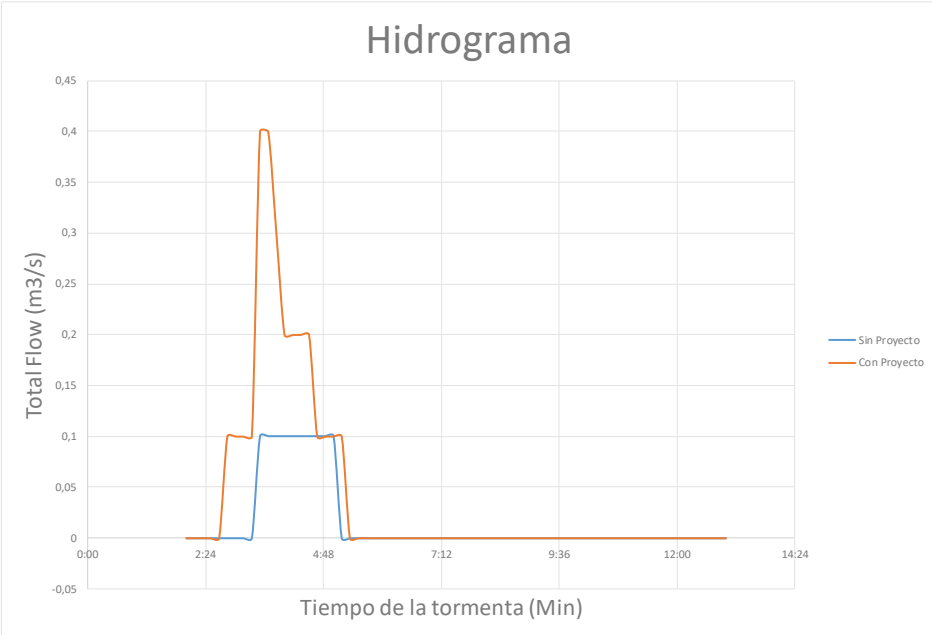
Fuente: equipo asesor en redes.

Tabla 4. Diseño Conceptual Alcantarillado Pluvial, Plan Parcial Alameda De La Concordia

n=0,01 PVC n=0,009 GRP C=0,7

POZOS	Area		Caudal		Dimension			Capacidad a tubo lleno		q/Q	cotas terreno		cotas clave	
	propia Ha	acumulada Ha	propio (l/sg)	acumulado (l/sg)	longitud m	diametros Pul	Pendiente %	Caudal l/seg	Velocidad m/seg		caida m	superior m	inferior m	superior m	inferior m
1-2	0,37	0,37	54,59	54,59	70,41	18	0,2	126,94	0,98	0,43	0,14	2554,50	2554,50	2553,50	2553,36
2-3	0,67	1,04	98,85	153,45	85,32	24	0,1	247,10	0,89	0,62	0,09	2554,50	2554,50	2553,36	2553,27
15-7	3,58	3,58	528,21	528,21	90,94	32	0,15	740,51	1,47	0,71	0,14	2554,50	2554,50	2553,50	2553,36
7-3	0,74	4,32	109,18	637,39	83,09	36	0,15	1013,77	1,59	0,63	0,12	2554,50	2554,50	2553,36	2553,24
3-4	0,46	5,82	67,87	858,70	70,67	40	0,15	1342,63	1,71	0,64	0,11	2554,50	2554,50	2553,24	2553,13
4-5	0,3	6,12	44,26	902,97	66,33	40	0,15	1342,63	1,71	0,67	0,10	2554,50	2554,50	2553,13	2553,03
12-8	0,97	0,97	143,12	143,12	56,83	24	0,2	349,45	1,26	0,41	0,11	2554,50	2554,50	2553,50	2553,39
8 - 14	0,81	1,78	119,51	262,63	60,76	24	0,2	349,45	1,26	0,75	0,12	2554,50	2554,50	2553,39	2553,26
14-5	0,37	2,15	54,59	317,22	59,86	24	0,3	427,98	1,54	0,74	0,18	2554,50	2554,50	2553,26	2553,09
5-6	0,28	8,55	41,31	1261,50	113,98	44	0,15	1731,16	1,82	0,73	0,17	2554,50	2554,50	2553,03	2552,86
6-16	0,46	9,01	67,87	1329,37	87,33	44	0,15	1731,16	1,82	0,77	0,13	2554,50	2554,50	2552,86	2552,73
16-17	1,3	10,31	191,81	1521,18	104,65	48	0,15	2183,27	1,93	0,70	0,16	2554,50	2554,50	2552,73	2552,57
17-18	2,33	12,64	343,78	1864,95	112,51	52	0,15	2702,75	2,04	0,69	0,17	2554,50	2554,50	2552,57	2552,41
18-P60	0,79	13,43	116,56	1981,51	110,28	52	0,15	2702,75	2,04	0,73	0,17	2554,50	2554,50	2552,41	2552,24
11-19	0,37	0,37	54,59	54,59	91,08	18	0,1	89,76	0,69	0,61	0,09	2554,50	2554,50	2553,50	2553,41
19-13	0,56	0,93	82,62	137,22	65,18	24	0,2	349,45	1,26	0,39	0,13	2554,50	2554,50	2553,41	2553,28
13-20	0,92	1,85	135,74	272,96	120,00	24	0,3	427,98	1,54	0,64	0,36	2554,50	2554,50	2553,28	2552,92
9-10	1,05	1,05	154,92	154,92	105,78	20	0,4	237,44	1,48	0,65	0,42	2554,50	2554,50	2553,50	2553,08
10-20	0,16	1,21	23,61	178,53	55,54	20	0,45	251,84	1,57	0,71	0,25	2554,50	2554,50	2553,08	2552,83
20-P62	1,02	4,08	150,49	601,98	24,8	30	0,4	906,51	2,07	0,66	0,10	2554,50	2553,73	2552,83	2552,73

Fuente. Esta Consultoría



Caudal (m3/s)	
Caudal condición sin proy	0,1
Caudal condición con proy	0,5
Total Caudal excedente	0,4

30. MODELO HIDROLÓGICO

C A R - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

SICLICA - Sistema de Información Climatológica e Hidrológica

PRECIPITACION MAXIMA EN 24 HORAS (mm)

ESTACIÓN : 2120077 TORCA

Latitud	4° 47' 27" N	X=N=1021530	Departamento	Corrient R. BOGOTÁ
Longitud	74° 1' 41" W	Y=E=1005480	Municipio	Cuenca R. BOGOTÁ
Elevación	2596 m.s.n.m		Oficina Provincial	

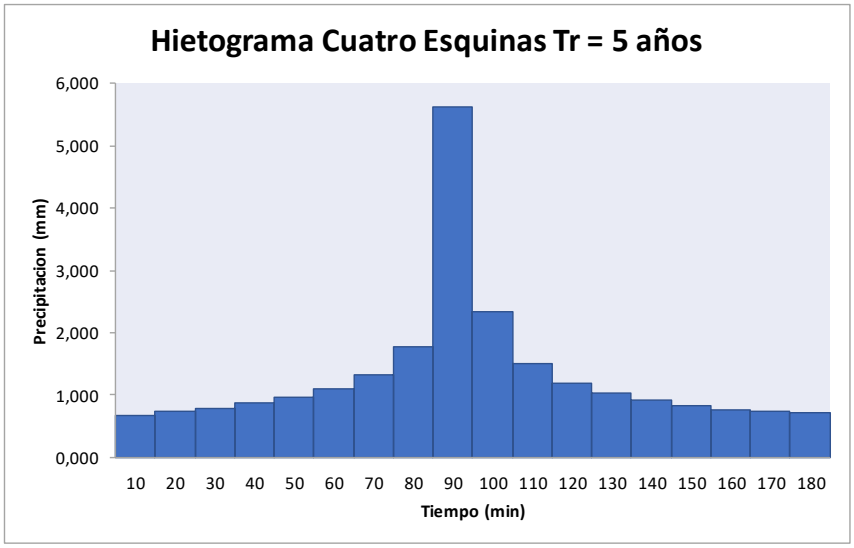
AÑO	ENERO	FEBRE	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTI	OCTUB	NOVIE	DICIE
1971	15	32	51	38	51	20	26	13	23	52	26	49
1972	43	44	26	51	44	32	35	20	7	42	36	35
1975	4	46	49	51	45	51	38	30	60	42	27	33
1978	9	16	69	48	45	27	11	23	63	37	26	16
1980	19	59	25	24	15	32	16	43	18	22	22	27
1981	15	15	11	52	64	19	16	47	27	46	45	50
1982	30	25	29	31	10	5	5	4	10	10	6	12
1983	8	8	12	11	10	10	7	9	5	9	8	9
1984	9	7	6	9	7	6	7	7	6	8	9	6
1985	7	6	6	6	8	5	8	5	10	9	12	10
1986	5	30	50	20	56	16	8	16	16	24	26	15
1991	75	14	15	16	14	9	23	11	16	18	31	50
1992	10	7	27	28	25	14	6	10	24	14	34	41
1993	56	23	30	38	31	8	13	11	11	35	24	3
1994	40	26	15	25	17	16	16	10	8	20	26	12
1995	12	40	36	31	8	6	10	14	3	11	13	10
1996	17	37	83	66	10	8	8	10	11	27	16	20
1997	75	35	19	19	14	14	9	8	26	20	18	19
1998	12	13	40	12	31	19	87	22	95	37	34	24
1999	32	19	28	32	47	28	6	11	36	25	19	15
2000	12	35	33	55	11	14	12	20	37	34	9	8
2001	14	14	9	29	10	13	15	23	20	16	18	20
2002	27	16	14	24	26	17	8	7				11
2003	11	51	28	21	11	20	7	11	48	46	41	7
2004	8	18	15	18	8	10						
2005												0
2006	31	42	30	48	20	12	4	11	9	51		26
2007	13	14	10	11	23	9	9	95	26	51	41	41
2008	18	30	30	30	60	11	26	21	20	51		
2009	11	31	31	27	31	30	10	5	5	81	20	12
2010	1	11	11	40	50	31	50	20	20	54	20	20
2011	27	24	30	17	40	22	8	11	25	19	54	35
2012	49	31	22	30	21	13	49	8	11	28	30	27
2013	11	32	36	40	19	4	18	13	7	46	42	36
2014	19	19	30	17	20	8	11	7	57	23	32	23
2015	44	30	11	10	42	10	16	10	8	5	12	5
2016	32	11	60	33	91	7	15	16	20	20	33	30
2017	18	13	57	30	36	18	5	38	7	21	42	20
2018	25	30	70	21	19	10	14	20	12	15	43	2
2019	3,1											
Total mensual	708,1	696,0	870,0	788,0	791,0	397,0	463,0	459,0	578,0	792,0	678,0	532,0
Total anual	7752,1											
Máx. mensual	75,0	51,0	83,0	66,0	91,0	31,0	87,0	95,0	95,0	81,0	54,0	50,0
Máx. anual	95,0											

			Intensidades Históricas (mm/hr)																				
			Duración de la lluvia, en minutos																				
Año	P máx 24 hr (mm)	I24 (mm/hr)	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	140	150	160	170	180
1971	52	2,167	26,000	18,385	15,011	13,000	11,628	10,614	9,827	9,192	8,667	8,222	7,839	7,506	7,211	6,949	6,713	6,500	6,306	6,128
1972	51	2,125	25,500	18,031	14,722	12,750	11,404	10,410	9,638	9,016	8,500	8,064	7,689	7,361	7,072	6,815	6,584	6,375	6,185	6,010
1975	60	2,500	30,000	21,213	17,321	15,000	13,416	12,247	11,339	10,607	10,000	9,487	9,045	8,660	8,321	8,018	7,746	7,500	7,276	7,071
1978	69	2,875	34,500	24,395	19,919	17,250	15,429	14,085	13,040	12,198	11,500	10,910	10,402	9,959	9,569	9,221	8,908	8,625	8,367	8,132
1980	59	2,458	29,500	20,860	17,032	14,750	13,193	12,043	11,150	10,430	9,833	9,329	8,895	8,516	8,182	7,884	7,617	7,375	7,155	6,953
1981	64	2,667	32,000	22,627	18,475	16,000	14,311	13,064	12,095	11,314	10,667	10,119	9,648	9,238	8,875	8,552	8,262	8,000	7,761	7,542
1982	31	1,292	15,500	10,960	8,949	7,750	6,932	6,328	5,858	5,480	5,167	4,902	4,673	4,474	4,299	4,143	4,002	3,875	3,759	3,653
1983	12	0,500	6,000	4,243	3,464	3,000	2,683	2,449	2,268	2,121	2,000	1,897	1,809	1,732	1,664	1,604	1,549	1,500	1,455	1,414
1984	9	0,375	4,500	3,182	2,598	2,250	2,012	1,837	1,701	1,591	1,500	1,423	1,357	1,299	1,248	1,203	1,162	1,125	1,091	1,061
1985	12	0,500	6,000	4,243	3,464	3,000	2,683	2,449	2,268	2,121	2,000	1,897	1,809	1,732	1,664	1,604	1,549	1,500	1,455	1,414
1986	56	2,333	28,000	19,799	16,166	14,000	12,522	11,431	10,583	9,899	9,333	8,854	8,442	8,083	7,766	7,483	7,230	7,000	6,791	6,600
1991	75	3,125	37,500	26,517	21,651	18,750	16,771	15,309	14,174	13,258	12,500	11,859	11,307	10,825	10,401	10,022	9,682	9,375	9,095	8,839
1992	41	1,708	20,500	14,496	11,836	10,250	9,168	8,369	7,748	7,248	6,833	6,483	6,181	5,918	5,686	5,479	5,293	5,125	4,972	4,832
1993	56	2,333	28,000	19,799	16,166	14,000	12,522	11,431	10,583	9,899	9,333	8,854	8,442	8,083	7,766	7,483	7,230	7,000	6,791	6,600
1994	40	1,667	20,000	14,142	11,547	10,000	8,944	8,165	7,559	7,071	6,667	6,325	6,030	5,774	5,547	5,345	5,164	5,000	4,851	4,714
1995	40	1,667	20,000	14,142	11,547	10,000	8,944	8,165	7,559	7,071	6,667	6,325	6,030	5,774	5,547	5,345	5,164	5,000	4,851	4,714
1996	83	3,458	41,500	29,345	23,960	20,750	18,559	16,942	15,686	14,672	13,833	13,123	12,513	11,980	11,510	11,091	10,715	10,375	10,065	9,782
1997	75	3,125	37,500	26,517	21,651	18,750	16,771	15,309	14,174	13,258	12,500	11,859	11,307	10,825	10,401	10,022	9,682	9,375	9,095	8,839
1998	95	3,958	47,500	33,588	27,424	23,750	21,243	19,392	17,953	16,794	15,833	15,021	14,322	13,712	13,174	12,695	12,264	11,875	11,520	11,196
1999	47	1,958	23,500	16,617	13,568	11,750	10,510	9,594	8,882	8,309	7,833	7,431	7,086	6,784	6,518	6,281	6,068	5,875	5,700	5,539
2000	55	2,292	27,500	19,445	15,877	13,750	12,298	11,227	10,394	9,723	9,167	8,696	8,292	7,939	7,627	7,350	7,100	6,875	6,670	6,482
2001	29	1,208	14,500	10,253	8,372	7,250	6,485	5,920	5,480	5,127	4,833	4,585	4,372	4,186	4,022	3,875	3,744	3,625	3,517	3,418
2002	27	1,125	13,500	9,546	7,794	6,750	6,037	5,511	5,103	4,773	4,500	4,269	4,070	3,897	3,744	3,608	3,486	3,375	3,274	3,182
2003	51	2,125	25,500	18,031	14,722	12,750	11,404	10,410	9,638	9,016	8,500	8,064	7,689	7,361	7,072	6,815	6,584	6,375	6,185	6,010
2004	18	0,750	9,000	6,364	5,196	4,500	4,025	3,674	3,402	3,182	3,000	2,846	2,714	2,598	2,496	2,405	2,324	2,250	2,183	2,121
2005	0	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
2006	51	2,125	25,500	18,031	14,722	12,750	11,404	10,410	9,638	9,016	8,500	8,064	7,689	7,361	7,072	6,815	6,584	6,375	6,185	6,010
2007	95	3,958	47,500	33,588	27,424	23,750	21,243	19,392	17,953	16,794	15,833	15,021	14,322	13,712	13,174	12,695	12,264	11,875	11,520	11,196
2008	60	2,500	30,000	21,213	17,321	15,000	13,416	12,247	11,339	10,607	10,000	9,487	9,045	8,660	8,321	8,018	7,746	7,500	7,276	7,071
2009	81	3,375	40,500	28,638	23,383	20,250	18,112	16,534	15,308	14,319	13,500	12,807	12,211	11,691	11,233	10,824	10,457	10,125	9,823	9,546
2010	54	2,250	27,000	19,092	15,588	13,500	12,075	11,023	10,205	9,546	9,000	8,538	8,141	7,794	7,488	7,216	6,971	6,750	6,548	6,364
2011	54	2,250	27,000	19,092	15,588	13,500	12,075	11,023	10,205	9,546	9,000	8,538	8,141	7,794	7,488	7,216	6,971	6,750	6,548	6,364
2012	49	2,042	24,500	17,324	14,145	12,250	10,957	10,002	9,260	8,662	8,167	7,748	7,387	7,073	6,795	6,548	6,326	6,125	5,942	5,775
2013	46	1,917	23,000	16,263	13,279	11,500	10,286	9,390	8,693	8,132	7,667	7,273	6,935	6,640	6,379	6,147	5,939	5,750	5,578	5,421
2014	57	2,375	28,500	20,153	16,454	14,250	12,746	11,635	10,772	10,076	9,500	9,012	8,593	8,227	7,904	7,617	7,359	7,125	6,912	6,718
2015	44	1,833	22,000	15,556	12,702	11,000	9,839	8,981	8,315	7,778	7,333	6,957	6,633	6,351	6,102	5,880	5,680	5,500	5,336	5,185
2016	91	3,792	45,500	32,173	26,269	22,750	20,348	18,575	17,197	16,087	15,167	14,388	13,719	13,135	12,619	12,160	11,748	11,375	11,035	10,724
2017	57	2,375	28,500	20,153	16,454	14,250	12,746	11,635	10,772	10,076	9,500	9,012	8,593	8,227	7,904	7,617	7,359	7,125	6,912	6,718
2018	70	2,917	35,000	24,749	20,207	17,500	15,652	14,289	13,229	12,374	11,667	11,068	10,553	10,104	9,707	9,354	9,037	8,750	8,489	8,250
2019	3,1	0,129	1,550	1,096	0,895	0,775	0,693	0,633	0,586	0,548	0,517	0,490	0,467	0,447	0,430	0,414	0,401	0,388	0,376	0,365
	Promedio		25,239	17,846	14,572	12,619	11,287	10,304	9,539	8,923	8,413	7,981	7,610	7,286	7,000	6,745	6,517	6,310	6,121	5,948
	Desviacion		11,999	8,485	6,928	6,000	5,366	4,899	4,535	4,242	4,000	3,794	3,618	3,464	3,328	3,207	3,098	3,000	2,910	2,828
	C		9,359	6,618	5,404	4,680	4,186	3,821	3,537	3,309	3,120	2,960	2,822	2,702	2,596	2,501	2,417	2,340	2,270	2,206
	A		-19,838	-14,028	-11,454	-9,919	-8,872	-8,099	-7,498	-7,014	-6,613	-6,273	-5,982	-5,727	-5,502	-5,302	-5,122	-4,960	-4,812	-4,676

TR (años)	Duración de la lluvia, en minutos																		
	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	140	150	160	170	180
5	33,682	23,827	19,446	16,841	15,065	13,751	12,731	11,908	11,227	10,651	10,155	9,723	9,342	9,002	8,697	8,420	8,169	7,939
25	48,908	34,593	28,237	24,454	21,872	19,967	18,486	17,292	16,303	15,466	14,746	14,119	13,565	13,071	12,628	12,227	11,862	11,528
50	55,214	39,042	31,878	27,607	24,692	22,541	20,869	19,521	18,405	17,460	16,648	15,939	15,314	14,757	14,256	13,803	13,391	13,014
75	59,879	41,594	33,994	29,439	26,331	24,037	22,254	20,817	19,626	18,619	17,753	16,997	16,330	15,736	15,202	14,720	14,280	13,878
100	61,473	43,468	35,491	30,736	27,491	25,096	23,234	21,734	20,491	19,439	18,535	17,746	17,049	16,429	15,872	15,368	14,909	14,489

Periodo de Retorno	Tr	5	años
Intervalo de Tiempo	Δt	10	min

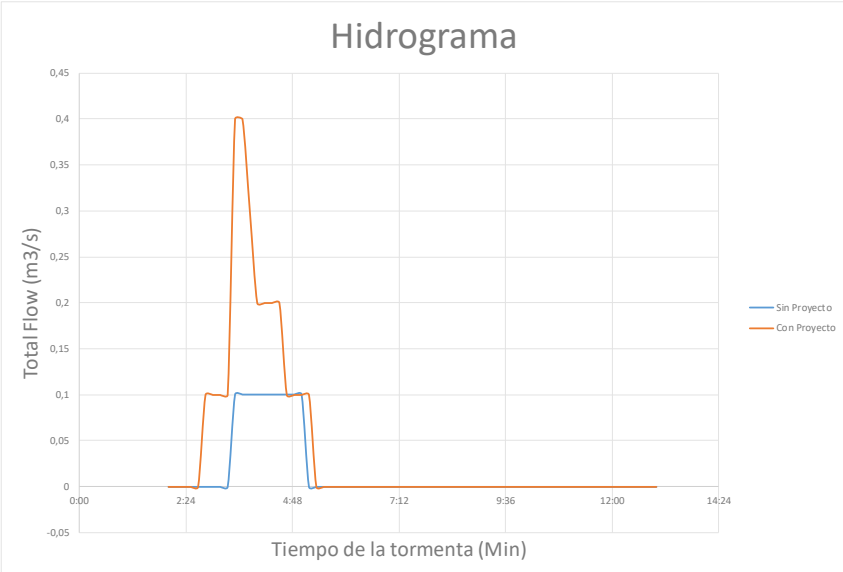
t (min)	Intensidad (mm/hr)	Precipitacion (mm)	Δ Precipitacion	Hietograma
10	33,682	5,614	5,614	0,671
20	23,817	7,939	2,325	0,737
30	19,446	9,723	1,784	0,794
40	16,841	11,227	1,504	0,866
50	15,063	12,553	1,325	0,963
60	13,751	13,751	1,198	1,102
70	12,731	14,852	1,102	1,325
80	11,908	15,878	1,025	1,784
90	11,227	16,841	0,963	5,614
100	10,651	17,752	0,911	2,325
110	10,155	18,618	0,866	1,504
120	9,723	19,446	0,828	1,198
130	9,342	20,240	0,794	1,025
140	9,002	21,004	0,764	0,911
150	8,697	21,742	0,737	0,828
160	8,420	22,455	0,713	0,764
170	8,169	23,146	0,691	0,737
180	7,939	23,817	0,671	0,713



Condición sin proyecto	
Área de la cuenca (Km^2)	0,173515
Velocidad de flujo del agua	0,20
Coeficiente de maning	0,15
Radio hidraulico	0,28
Pendiente	0,01
Tiempo de viaje	46,84
Longitud del cauce	563,00
Tiempo de entrada	19,64
Factor de la superficie de la cuenca	1,00
Longitud del punto mas alejado (km)	0,56
Pendiente del cauce	0,01
Tiempo de concentración	66,49
Tiempo de rezago	9,56
Numero de curva (NC)	83
Volumen total del modelo (m^3)	0,6
Caudal total del modelo (m^3/s)	0,1

Condición con proyecto			
Zonas duras		**Zona verdes**	
Área de la cuenca (km2)	0,0663	Área de la cuenca (km2)	0,1079
Velocidad de flujo del agua	0,20	Velocidad de flujo del agua	0,20031505
Coeficiente de maning	0,15	Coeficiente de maning	0,15
Radio hidraulico	0,28	Radio hidraulico	0,277
Pendiente	0,01	Pendiente	0,005
Tiempo de viaje	46,84	Tiempo de viaje	46,84
Longitud del cauce	563,00	Longitud del cauce	563,00
Tiempo de entrada	7,86	Tiempo de entrada	25,0379691
Factor de la superficie de la cuenca	0,40	Factor de la superficie de la cuenca	1
Longitud del punto mas alejado (km)	0,56	Longitud del punto mas alejado (km)	0,563
Pendiente del cauce	0,01	Pendiente del cauce	0,005
Tiempo de concentración	54,70	Tiempo de concentración	71,88
Tiempo de rezago	9,56	Tiempo de rezago	9,56
Numero de curva (NC)	70	Numero de curva (NC)	84
Volumen total del modelo (m3)	1,4	Volumen total del modelo (m3)	0,3
Caudal total del modelo (m3/s)	0,4	Caudal total del modelo (m3/s)	0,1
Volumen Total	1,7		
Caudal Total	0,5		

Time	Sin Proyecto	Con Proyecto Zonas Verdes
	Total Flow (m^3/s)	Total Flow (m^3/s)
2:00	0	0
2:10	0	0
2:20	0	0
2:30	0	0
2:40	0	0
2:50	0	0,1
3:00	0	0,1
3:10	0	0,1
3:20	0	0,1
3:30	0,1	0,4
3:40	0,1	0,4
3:50	0,1	0,3
4:00	0,1	0,2
4:10	0,1	0,2
4:20	0,1	0,2
4:30	0,1	0,2
4:40	0,1	0,1
4:50	0,1	0,1
5:00	0,1	0,1
5:10	0	0,1
5:20	0	0
5:30	0	0
5:40	0	0
5:50	0	0
6:00	0	0
6:10	0	0
6:20	0	0
6:30	0	0
6:40	0	0
6:50	0	0
7:00	0	0
7:10	0	0
7:20	0	0
7:30	0	0
7:40	0	0
7:50	0	0
8:00	0	0
8:10	0	0
8:20	0	0
8:30	0	0
8:40	0	0
8:50	0	0
9:00	0	0
9:10	0	0
9:20	0	0
9:30	0	0
9:40	0	0
9:50	0	0
10:00	0	0
10:10	0	0
10:20	0	0
10:30	0	0
10:40	0	0
10:50	0	0
11:00	0	0
11:10	0	0
11:20	0	0
11:30	0	0
11:40	0	0
11:50	0	0
12:00	0	0
12:10	0	0
12:20	0	0
12:30	0	0
12:40	0	0
12:50	0	0
13:00	0	0



Caudal (m3/s)	
Caudal condición sin proy	0,1
Caudal condición con proy	0,5
Total Caudal excedente	0,4

PROPUESTA EQUIPAMIENTOS

31. ESTRATEGIA DE CONFORMACIÓN E INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

A continuación, se presenta la forma en que se abordó el cumplimiento normativo definido en el Decreto Distrital 088 de 2017 en materia de equipamientos públicos para el PPDAC.

31.1. Delimitación del área de cesión pública para equipamientos

Como parte de las obligaciones urbanísticas para el desarrollo del Plan Parcial, se delimitó el área de cesión pública obligatoria destinada a equipamiento público sobre la Avenida Las Villas, Parque Lineal 2 de por medio, al costado noroccidental del proyecto.

Ilustración 202. Delimitación de las áreas de equipamiento público



En tal sentido, el sistema está conformado por los siguientes elementos:

Tabla 65. Elementos del Sistema de Espacio Público PPDAC

CUADRO DE GENERAL DE ÁREAS					
ANU	5	**Área base para cálculo cesiones**	**169.632,61**	**108.408,98**	**61.223,63**
	6	**Equipamiento (8%) (Total requerido)**	**8.672,72**	**8.672,72**	**0,00**
	6.1	Cesión Equipamiento (8% / ANU)	8.672,73	8.672,73	0,00
	6.2	**Total, Área Equipamiento 8% Propuesta**	**8.672,73**	**8.672,73**	**0,00**

Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo.

La delimitación del área de cesión obligatoria destinada a equipamiento público cumple las condiciones del artículo 115 “Condiciones para las cesiones públicas obligatorias para equipamientos públicos” del Decreto Distrital 088 de 2017:

Tabla 66. Área de cesión obligatoria destinada a equipamiento público

Identificación Plano	Área m²	Condición normativa Decreto 088 de 2017	Propuesta en PPDAC
Cesión para Equipamiento 1	8.672,73	1. **Distribución Espacial** (…) 1.2. Cuando la exigencia total sea menor a 1,3 Ha. se deberá distribuir en un solo globo de terreno. 1.3. Cuando los planes parciales estén divididos en diferentes unidades de gestión o actuación urbanística, el diseño de las unidades deberá prever que se cumpla con las condiciones anteriormente establecidas en cada una de las unidades.	• Un solo globo de terreno de 8.672,73 m² en la UAU/UG 1. • La UAU/UG 2 por condición de permanencia como dotacional no deja área para equipamiento público.
		2. Accesibilidad: los globos deben estar delimitados mínimo el 50% de su perímetro por una vía vehicular pública para garantizar el acceso a las cesiones públicas para equipamientos públicos.	• El globo de terreno se delimita en un perímetro de 385,34 ML, de los cuales, 277,96 ML se encuentran contra vía pública, para un 72,13%. El 27,87% restante (107,38 ML) está delimitado por la Alameda 2.
		3. Configuración Geométrica (…) 3.1. Todos los puntos del perímetro de los globos de cesión deben proyectarse en forma continua hacia el espacio público, sin interrupción por áreas privadas. (…) 3.2.3. Las cesiones con frentes superiores a 100 metros, se regulan por las condiciones que establezca el Plan Parcial, en todo caso no podrán tener una profundidad menor a 50 metros. Cuando el proyecto no esté sujeto a Plan Parcial, aplicará las condiciones establecidas en el inciso anterior.	• El globo de terreno presenta un frente de 117,29 ML en su lado más largo colindante con el Parque Lineal 2, y en su lado más angosto una profundidad de 50,59 ML, por lo tanto cumple con la profundidad mínima establecida.
		4. Localización: Las cesiones públicas para equipamientos de menos de 20,000 metros cuadrados deberán tener como mínimo uno de sus frentes en colindancia con una cesión pública para parques o zonas verdes con un área superior a 4.000 metros cuadrados y de por lo menos 30 metros de ancho, de las cuales pueden estar divididas por vías locales.	• El globo de terreno colinda con el Parque Lineal 2 de 11.668,54 m² y 38,00 ML de ancho a lo largo del frente del equipamiento público por este costado (117,29 ml).
		5 Porcentaje requerido para perímetros dotacionales: La propuesta se armoniza con los requerimientos del Artículo 108 “Subdivisión como resultado del proceso de urbanización.”, para la configuración geométrica de las Manzanas, que establece, entre otros: 2. Manzanas: 2.1. Las Manzanas deberán estar rodeadas en al menos dos de sus costados por vías públicas vehiculares de las cuales pueden estar separadas por parques lineales; en sus demás costados deberán estar rodeadas por vías públicas vehiculares, alamedas y/o por cesiones públicas para parques o equipamientos. el destacado es del estudio En tal sentido, la manzana para el equipamiento público está rodeada por tres vías: dos vías locales V-6 de 22Mt y la Avenida Las Villas de 30 Mt separada por el Parque Lineal, con lo cual, está delimitada en más del 50% de su perímetro por vía vehicular pública, garantizando de esta manera la accesibilidad vehicular y peatonal a ella. Así mismo, la propuesta se ajusta a los requerimientos de los numerales 3 “Configuración Geométrica” y 4 “Localización” del artículo 115 del Decreto 088 de 2017, entre otros: 3.1. Todos los puntos del perímetro de los globos de cesión deben proyectarse en forma continua hacia el espacio público, sin interrupción por áreas privadas.(…)	El globo de terreno colinda con tres vías vehiculares: Av. Las Villas, Vía local No. 1 (tramo 1A) y Vía local No. 2.

		3.2.3. Las cesiones con frentes superiores a 100 metros, se regulan por las condiciones que establezca el Plan Parcial, en todo caso no podrán tener una profundidad menor a 50 metros. Cuando el proyecto no esté sujeto a Plan Parcial, aplicará las condiciones establecidas en el inciso anterior. 4. Localización: Las cesiones públicas para equipamientos de menos de 20,000 metros cuadrados deberán tener como mínimo uno de sus frentes en colindancia con una cesión pública para parques o zonas verdes con un área superior a 4.000 metros cuadrados y de por lo menos 30 metros de ancho, de las cuales pueden estar divididas por vías locales. Por lo anterior, consideramos que las vías perimetrales al equipamiento público cumplen con las disposiciones del Decreto 088 de 2017.	

Fuente: elaborado por el equipo asesor en urbanismo, Urbanos SAS.

En este orden de condiciones, el suelo para equipamiento público en el PPDAC garantiza la accesibilidad y permeabilidad, así como el tránsito peatonal y de bici usuarios en sus cuatro costados, conforme a las posibilidades que ofrecen los perfiles viales, las alamedas y el parque lineal.

31.2. Condiciones de entrega de las áreas de cesión pública destinadas a equipamientos públicos

La entrega del área de cesión para equipamiento público atenderá lo dispuesto en el numeral 5 del mencionado artículo 115 del Decreto Distrital 088 de 2017 *"(…) al DADEP o quien haga sus veces, empradizados y con una valla de un tamaño mínimo de 3 mts x 2 mts en cada costado del mismo y en la que se manifieste la naturaleza jurídica, propietario, área y destinación de la cesión, esto es para Equipamiento Público."*

31.3. Vocación de uso para el equipamiento público

El sistema de equipamientos se define en el Decreto 088 de 2017 (artículo 72) como el conjunto de edificaciones que prestan servicios sociales, clasificados como:

a. Equipamientos colectivos (educación, cultura, salud, bienestar social, culto).

b. Equipamientos de servicios urbanos básicos (seguridad ciudadana, defensa y justicia, abastecimiento, recintos feriales, cementerios, servicios funerarios y servicios de la administración pública).

c. Equipamientos deportivos y recreativos.

De acuerdo con los objetivos del mencionado Decreto 088 de 2017 (artículo 8), el PPDAC busca *aportar* en la consolidación de una estructura urbana de soporte adecuada y cualificada, así como *contribuir* a una cobertura integral de servicios en el ámbito del POZ Norte Lagos de Torca, mediante espacios para usos colectivos y de servicios urbanos básicos.

Lo anterior en la medida en que en el área de influencia del PPDAC, existe una variedad

de equipamientos de vocación recreativa, educativa y de servicios funerarios, en su mayoría privados, lo que denota la importancia de este tipo de equipamientos como complemento al uso de Vivienda.

En tal sentido, el PPDAC busca *promover* el uso eficiente del suelo destinado a equipamiento comunal público, aprovechando su privilegiada localización inmersa en un contexto que presenta la mezcla de varios tipos de equipamiento y de usos complementarios.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 “Usos en las cesiones públicas para equipamientos” del Decreto Distrital 088 de 2017, “Los usos que se puedan desarrollar en las cesiones públicas de equipamientos públicos serán definidos por la Secretaría Distrital de Planeación en el proceso de viabilidad de los planes parciales”.

Adicionalmente en el artículo 117 del Decreto Distrital 088 de 2017, se definen las condiciones de ocupación, edificabilidad y volumetría en las zonas de cesión pública para equipamientos públicos.

PROPUESTA ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

Cumplimiento del Decreto 088 de 2017 y modificatorios

Este capítulo se estructura con base en los procedimientos fijados en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus Decretos Modificatorios como son: 417 de 2019, 571 de 2018 por medio del cual se corrige el parágrafo 1 del artículo 215, 425 de 2018 y 049 de 2018, por medio del cual se fijan las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca – y se dictan otras disposiciones; y en las metodologías para la distribución equitativa de cargas y beneficios publicados por la SDP. Por tal razón, algunos temas ya tratados en capítulos anteriores, como por ejemplo la estimación del estándar de metros cuadrados de zonas verdes por habitante y el Cuadro General de Áreas, se retoman para efectos de conservar las secuencias de las metodologías que se implementan.

Cumplimiento Decreto Nacional 1077 de 2015 y 1478 de 2013

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1.3 del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y artículo 4 del Decreto Nacional 1478 de 2013, a continuación, se presenta la estrategia de gestión y financiación del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia, ubicado en la localidad de Usaquén, UPZ 10 La Uribe, en el predio de propiedad de la Universidad de La Salle, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-1087537 50N-20851824 y los correspondientes a la cesión de carga general (50N-208518221, 50N-20851822 y 50N-20851823) y predios de AM R.L Lutz Castellanos y José Mario Castellanos Guatua, identificados con matrículas inmobiliarias número 50N-1087539 y 50N-1087538.

Tabla 67. Relación de los predios y sus propietarios para el Plan Parcial

UAU / UG	ID Predio **	Nombre del Propietario	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Total Área del Predio (A) *	Área del predio de carga general canjeable por URA (B) - Según SDP	Total área objeto de reparto interno plan parcial (A-B)	Total Área del Predio (A) según Información Cartografía SDP
					M2	M2	M2	M2
UAU/UG 1	1	Universidad de la Salle	AAA0153RUUZ	50N-1087537	110.621,00	-	110.621,00	
UAU/UG 1	1	Universidad de la Salle - Triángulo	Sin número	50N-20851824	6.007,00	-	6.007,00	
UAU/UG 1	3	Cesión Carga General Avenidas e Intersección	ver áreas de cesión de cargas general		26.064,40	26.117,76	- 53,36	
TOTAL UAU/UG 1					**142.692,40**	**26.117,76**	**116.574,66**	**142.692,42**
UAU/UG 2	1	A M Y R.L. Lutz Castellanos José Mario Castellanos Guatua	AAA0153RUXR	50N-1087539	48.302,97	-	48.302,97	
UAU/UG 2	1	José Mario Castellanos Guatua	AAA0153RUWF	50N-1087538	19.200,00	7.390,25	11.809,75	
TOTAL UAU/UG 2					**67.502,97**	**7.390,25**	**62.961,69**	**70.351,94**
TOTAL PLAN PARCIAL					**210.195,37**	**33.508,01**	**179.536,35**	**213.044,36**

Fuentes de información: certificado tradición matrícula inmobiliaria , Agosto 2020

*El área topográfica así como el área de carga general que se entregue al Fideicomiso Lagos de Torca, será la que se defina en el trámite de certificación de cabida y linderos e incorporación topográfica. Por solicitud de la Dirección de planes parciales de la SDP, se realizó el estudio jurídico que permitiera identificar el propietario de la franja de terreno, que según SDP existe entre el lindero oriental del predio del Colegio Internacional(que hace parte del área de formulación del Plan) y el lindero occidental del predio de la Escuela de Ingenieros, arrojando como resultado que la mitad del área de dicha franja hace parte del lote identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-1087539 (AAA0153RUXR), por lo tanto, la misma se adicionó al área bruta de la UG2, como lo solicitó la Dirección de Planes Parciales de la SDP

Nota. Corresponde al folio de matrícula inmobiliaria objeto del desenglobe catastral. Las áreas correspondientes a estos Folios están en proceso de certificación de cabida y linderos

**ID predio : # de predios

Fuente: Urbanos SAS, con base en el cuadro de áreas del urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Véase la Hoja 3 *Identificación de los predios que conforman las unidades de Gestión" del Anexo No.1 PPDAC.

32. PROPUESTA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Conforme lo establece el Decreto 088 de 2017 y el Decreto 049 de 2018 “Ciudad Lagos de Torca”, el modelo de reparto equitativo de cargas y beneficios dentro del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia aporta el suelo correspondiente a Cargas Generales al fideicomiso Ciudad Lagos de Torca, con el fin de recibir aprovechamientos urbanísticos relativos y proporcionales a dicha entrega, según las equivalencias enunciadas en el Subcapítulo III – Equivalencias urbanísticas en función de la cantidad de unidades representativas de aporte, en el Artículo 185 “Obtención de aprovechamientos urbanísticos adicionales a partir de los aportes voluntarios para carga general”.

El Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia requiere para su desarrollo realizar aportes en suelo y en dinero para de un lado adquirir derechos de edificabilidad adicional y del otro coadyuvar en la financiación que permita la ejecución de las obras de carga general requeridas para absorber de manera adecuada mayores densidades.

Por lo anterior, El Plan Parcial No. 9 se desarrolla urbanísticamente a través de dos (2) unidades de gestión y/o actuación urbanística, en cabeza de 2 propietarios (representados por sus correspondientes matrículas inmobiliarias), delimitadas claramente y asumiendo respectivamente las Cargas y los Beneficios asignadas en cada unidad. Así aportarán y pagarán al fideicomiso el valor que corresponda para acceder a la edificabilidad adicional.

Las cargas locales del Plan Parcial las asumen las UAU y/o UG y para la ejecución de las obras se coordinará al interior de la unidad funcional 2A correspondiente. No obstante, lo anterior la UAU/UG 1 aporta suelo público que favorece a la UAU/UG 2 de la siguiente forma:

- En el predio de la unidad UAU/UG 1, se desarrolla la calzada total y el andén costado occidental de la vía local No. 3 (V-6 de 22 metros de ancha; opción 1 según Dec. 088 de 2017).

  El área total de la vía es de 7.071,07 m^2, por medio de la cual se logra la división urbana entre los lotes, beneficiando al predio de la unidad de gestión 2 en cuanto le genera una fachada urbana y le da la posibilidad de acceder peatonal y vehicularmente al predio sin que deba ceder suelo para ello.

- Así mismo, los costos de la formulación de la totalidad del plan parcial serán asumidos por la UG1

En síntesis, con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la operación del Plan Parcial Alameda de la Concordia, la UAU/UG 1 estaría aportando en suelo 1.671,88 m^2 (correspondiente a vía local No.3), los recursos económicos y técnicos para la construcción de esta área, y los costos totales de la formulación del plan y sus posibles modificaciones:

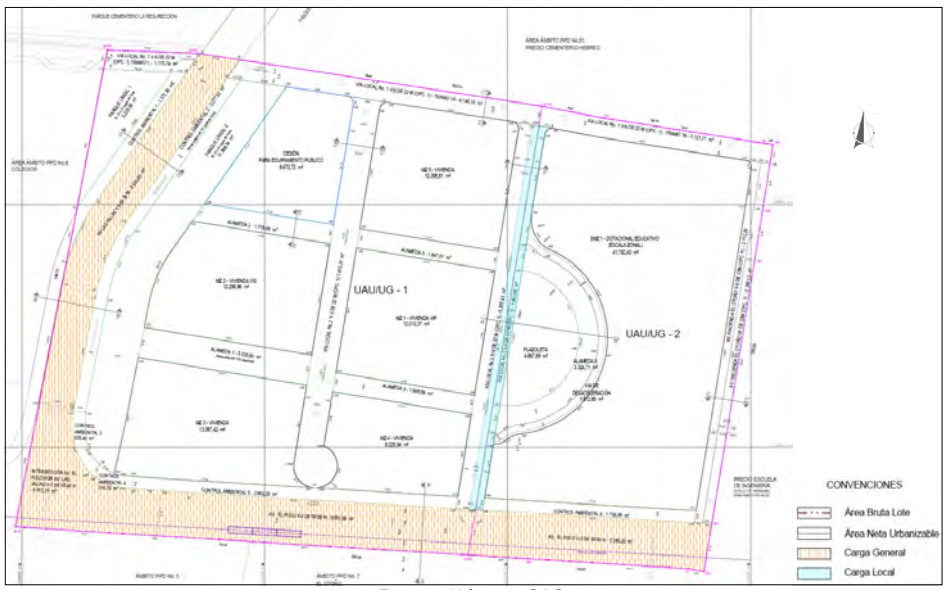
- El valor estimado de COP $8.102.103,27 como se ilustra a continuación:

Tabla 68. Cargas locales que corresponden a la UAU/UG 2 y son asumidas por la UAU/UG 1

CONCEPTO	UAU/UG 1	UAU/UG 2
Malla vial local		
Vía local No.3 (V-6 de 22 metros de ancha; opc 1) M2	7.071,07	-
Costo construcción(COP Miles de pesos)	990,16	-
valor residual por m2 (terreno) (COP Miles de pesos)	1.196,98	-
Costo vía local asumida por UG1 (COP Miles de pesos)	7.732.700,27	-
Costos asociados a la Formulación del Plan Parcial	369.403,00	-
Total asumido por UG1 (COP Miles de pesos)	**8.102.103,27**	-

Fuente: Urbanos SAS.

Ilustración 203. Cargas locales que corresponde a la UAU/UG2 y son asumidas por la UAU/UG1 PPD



Fuente: Urbanos SAS.

32.1. Definición del producto inmobiliario tipo

De acuerdo con la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 y 327 de 2004, 436 de 2006, Decretos Nacionales 075 de 2013, 1077 de 2015, se prevé para el PPDAC el desarrollo aproximado de 4.066 unidades de vivienda, en un área útil de 101.556,65 m^2 con los siguientes productos inmobiliarios:

Vivienda de interés prioritario VIP: "Tipo de vivienda cuyo valor máximo será de noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 SMLMV año 2022 – Precio establecido según lo indica: Artículo 85, inciso primero de la ley 1955 de 2019, Decreto 1467 de 2019 y decreto 046 de 2020)." Distribuidas en la UAU/UG1 manzana 1; 698 unidades viviendas en torres que oscilan entre 6 y 12 pisos (Aproximadamente).

Vivienda de interés social VIS: "Unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMLMV año 2022 – Decreto 046 de 2020)," Se considera este producto inmobiliario en la UAU/UG 1, MZ 2; 1.166 unidades habitacionales en torres de 15 pisos (Aproximadamente).

Vivienda No VIS: se considera No VIS tipo 5 aquella que está en el rango de venta mayor a 300 smmlv y menor a 540 smmlv. Se prevé en total 2.202 viviendas en la UAU/UG1, distribuidas en las siguientes manzanas: Mz 3; 858 unidades, Mz 4 538 unidades y Mz 5 806 unidades, en torres de 15 pisos (Aproximadamente).

Obligación de Suelo Útil de Comercio, Servicios y/o Equipamientos Dotacionales

En la formulación del Plan Parcial Alameda de la Concordia, además de garantizar el cumplimiento de la obligación del desarrollo del uso de comercio, servicios y/o dotacionales de escala vecinal en las manzanas que contienen VIP, VIS y NO VIS, se cumple con los requisitos del artículo 96 del Decreto 088 de 2017, por el cual la Zona Residencial del Área de Actividad Urbana Integral, en la cual se localiza el PP Alameda de la Concordia, podrá:
"(…) desarrollar hasta un 35% de su área útil en usos de comercio, servicios y dotacionales; en todo caso, se deberá plantear por lo menos el 15% de su área útil en usos diferentes al residencial en primer piso, lo cual deberá quedar especificado en el Plan Parcial. (…)" El Plan Parcial Alameda de la Concordia, garantiza dicho cumplimiento, destinando el 15% del área útil al desarrollo de uso de comercio y servicios, como se muestra a continuación:

Ilustración 204. Definición del Producto Inmobiliario

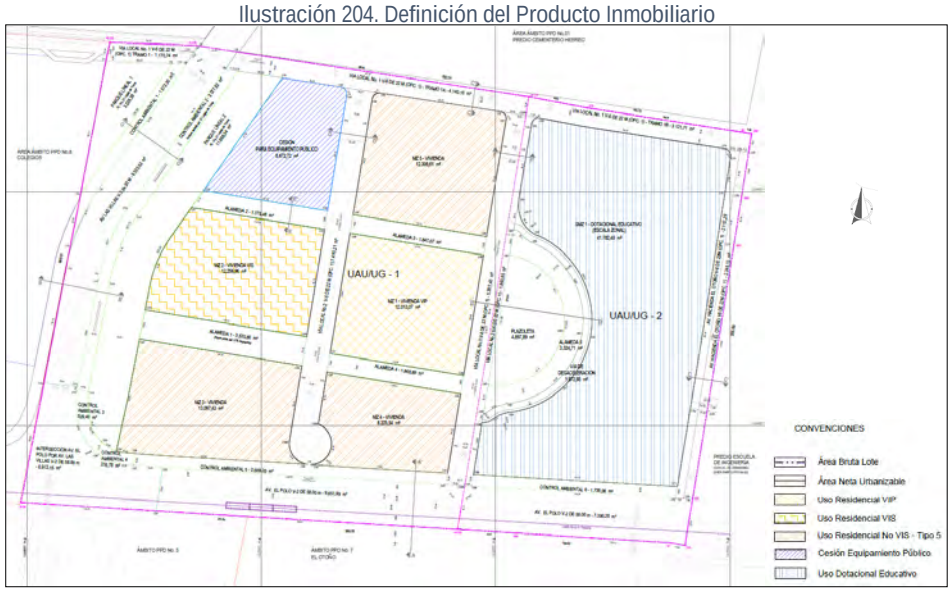


Tabla 69. Cumplimiento del uso de Comercio en el PPDAC

CONCEPTO	Área M2	%
Área Útil en Área Urbana Integral del Plan Parcial (UG1)	57.901,60	100%
Exigencia de Comercio Máxima (35%)	20.265,56	35%
Exigencia de Comercio Mínima (15%)	8.685,24	15%
Cumplimiento del uso de Comercio en el PPDAC	**8.685,24**	**15%**

* Criterio: Se desarrollan dos (2) o más usos en la misma edificación

Fuente: Urbanos SAS.

Dotacional: En la UAU/UG 2, se considera 1 (un) dotacional educativo a escala zonal para un máximo de 1.499 alumnos según Decreto 052 de 2019 (modificación Plan Maestro de Equipamientos Educativos).

Tabla 70. Producto inmobiliario tipo para el Plan Parcial

Unidad Gestión/ Actuación	Producto inmobiliario	Area Útil por uso	Area construida por uso	No. Viv
		M2	M2	M2
UAU/UG 1	Vivienda VIP	12.013,07	31.442,06	698
	Vivienda VIS	12.256,96	54.289,90	1.166
	Vivienda no VIS, comercio servicios	33.631,57	148.964,72	2.202
UAU/UG 2	Dotacional Educativo	43.655,05	36.233,69	
TOTAL PLAN PARCIAL		**101.556,65**	**270.930,37**	**4.066**

Nota: El área mínima de la vivienda de interés social y prioritario será el número mayor entre 42 metros cuadrados o la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m², de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 121 "Estándares de habitabilidad" del Decreto 088 de 2017.
Los productos aquí representados son de tipo indicativo. La propuesta definitiva dependerá de las condiciones del mercado a la hora de adelantar las licencias de urbanismo y/o construcción pertinente.
La presente tabla enuncia los totales. En el archivo Excel que se anexa a la formulación del Plan Parcial, se aprecia el desglose de las áreas útiles para cada uno de los aprovechamientos urbanísticos propuestos según los usos, ya que el comercio se plantea en los primeros pisos de las torres de vivienda.

Fuente: Urbanos SAS.

La Aeronáutica Civil emitió el oficio 4109.085 – 2020023973 del 20 de agosto de 2020, fijando la altura máxima para el área del PPDAC en 45 metros.

Tabla 71. Altura máxima aprobada para el Plan Parcial

CONSTRUCCIÓN (Tipo)	TORRE VIVIENDA Y COMERCIO EQUIPAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO		
CIUDAD	BOGOTA - CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN	PARTE EL OTOÑO, LOTE (DIRECCION CATASTRAL 50N- 1087537) CHIP:AAA0153RUUZ
POSICIÓN GEOGRÁFICA OFICIAL			ALTURA APROBADA (mts)
COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS-84			
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	ELEVACIÓN (m.s.n.m)
1	04°46' 47.37799"	74°2' 56.33739"	2556,60
2	04°46' 48.13469"	74°3' 8.42384"	
3	04°47' 0.90668"	74°3' 5.96159"	
4	04°47' 0.81696"	74°3' 1.93554"	
5	04°46' 59.39718"	74°2' 54.36157"	

45.00

Fuente: Urbanos SAS.

32.2. Definición de cargas generales

De conformidad con el artículo 167- Cargas Urbanísticas del Decreto 088 de 2017, las cargas generales: “Son las señaladas en el artículo 34 del Decreto Distrital 190 de 2004, y que corresponden a aquellas cargas que deben ser repartidas en escala de ciudad debido al beneficio general que producen y cuyo costo debe ser distribuido entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas, mediante un sistema que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios” “De conformidad con la Ley las cargas generales pueden ser asumidas voluntariamente por terceros aportantes o propietarios de suelos localizados al interior de Ciudad Lagos de Torca, a cambio de los beneficios urbanísticos adicionales al potencial básico que se señalan en el presente decreto.” Dentro del Plan Parcial No. 9 tenemos 33.508,01 m^2 de cargas generales destinadas como suelo de malla vial arterial e intermedia correspondiente a 3 afectaciones: la Avenida El Polo, la Avenida Las Villas y la intersección entre estas dos.

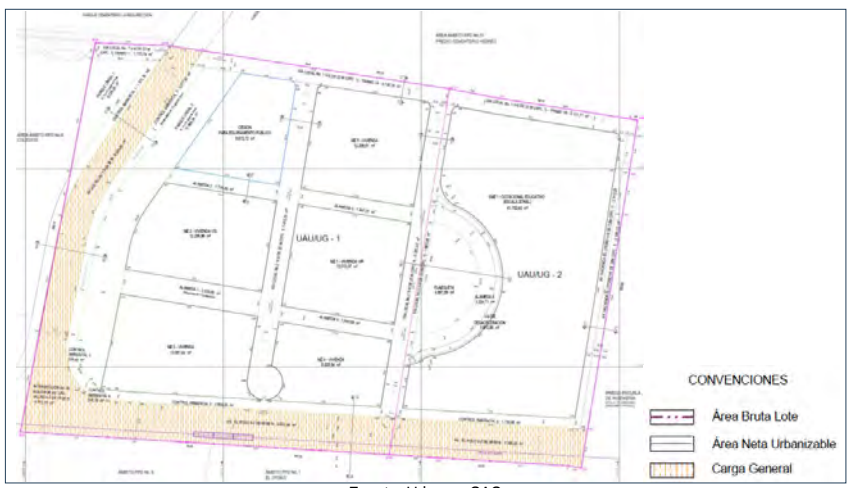
Tabla 72. Garantía suelo de carga general del Plan Parcial

Suelo de Carga General Canjeable por URA*	Áreas M2				
	UAU/UG 1			UAU/UG 2	Total Plan Parcial
	Matrícula Inmobiliaria	Cert. Trad. y Libert.	Según Cartografía SDP/DPP	Según Cartografía SDP/DPP	
Afectación Av EL Polo	50N-20851821	9.656,92	9.651,99	7.390,25	17.042,24
Afectación Inter Av El Polo por Av Las Villas	50N-20851823	6.889,24	6.912,15	-	6.912,15
Afectación Av Las Villas	50N-20851822	9.518,24	9.553,62	-	9.553,62
Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia en el Plan Parcial		**26.064,40**	**26.117,76**	**7.390,25**	**33.508,01**

* URA: Unidad Representantiva de Aporte

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. La UAU/UG1 aporto al Fideicomiso el área de carga general y el IDU expropio el área a la UAU/UG2. Véase la Hoja 2 “Garantía de Suelo de carga general del plan parcial” del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC. Los datos definitivos.

Ilustración 205. Plano de cargas generales canjeables por URAs



Fuente: Urbanos SAS.

32.3. Valoración de las cargas generales

El artículo 178 del Decreto 088 de 2017 “Equivalencia de Unidades Representativas de Aporte por aporte voluntario de suelos vinculados al Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios” determina que en la aplicación del Sistema, los propietarios de suelos pueden aportar voluntariamente, a título de fiducia mercantil irrevocable, total o parcialmente, los suelos requeridos para la ejecución de las cargas generales de conformidad con el cuadro contenido en el artículo 168 (…) para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la sociedad Fiduciaria que actúe como vocera del Fideicomiso Lagos de Torca, reconocerá una (1) unidad representativa de Aporte (URA) por los aportes de suelo de carga general.
A continuación, los suelos de carga general (malla vial arterial) que son canjeables por URAs y su equivalencia:

Tabla 73. Cuadro valoración de cargas generales

Carga General canjeable por URA	Matrícula Inmobiliaria	Área (M2)			Equivalencia de URA por M2 de Carga General Aportado	Total Unidades Representativas de Aporte* (COP Miles)		
		UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial		UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial
Suelo de Malla Vial Arterial e Intermedia		**26.117,76**	**7.390,25**	**33.508,01**	**1,00**	**26.117,76**	**7.390,25**	**33.508,01**
Afectación Av EL Polo	50N-20851821	9.651,99	7.390,25	17.042,24	1,00	9.651,99	7.390,25	17.042,24
Afectación Inter Av El Polo por Av Las Villas	50N-20851823	6.912,15	-	6.912,15	1,00	6.912,15	-	6.912,15
Afectación Av Las Villas	50N-20851822	9.553,62	-	9.553,62	1,00	9.553,62	-	9.553,62
TOTAL		**26.117,76**	**7.390,25**	**33.508,01**		**26.117,76**	**7.390,25**	**33.508,01**

*El total de las URA puede aumentar si los propietarios se acogen a los beneficios por pronta entrega que se describen en el artículo 179 del Decreto 88 de 2017

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Véase la Hoja 4 “Suelo de carga general y equivalencia de URAs” del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

Del total de Unidades Representativas de Aporte (33.508,01 URAs) obtenidas por carga general canjeables por URAs, la UAU/UG1, en cabeza de la Universidad de La Salle propietaria del predio, aportó inicialmente al Fideicomiso el suelo de carga general correspondiente a 26.064,40 m^2, obteniendo así el correspondiente certificado de la Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del Fideicomiso o Patrimonio Autónomo Lagos de Torca.

Ilustración 206. Copia de un aparte del certificado de URAs expedido por el fideicomiso Lagos de Torca para el predio de la Universidad de La Salle

Fiduciaria Bogotá

CERTIFICACIÓN DE UNIDADES REPRESENTATIVAS DE APORTE PARA LA ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS ADICIONALES EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DEL NORTE – "CIUDAD LAGOS DE TORCA

1. Que la institución educativa Universidad de la Salle, identificado con NIT 860.015.542-6 domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., es Fideicomitente posterior del Fideicomiso.
4. Que de conformidad con el artículo 178 del Decreto 088 de 2017, modificado en algunos apartes por Decreto 049 de 2018 y el numeral 6.2.3 del Contrato de Fiducia, el inmueble aportado cuenta con:

Folio de matrícula	Tramo al que corresponde	Tipo de carga general	Área M2	Operación
50N-20851821	Av. El Polo	Suelo de malla vial arterial e intermedia	9.656,92	1
50N-20851822	Av. Las Villas	Suelo de malla vial arterial e intermedia	9.518,24	3
50N-20851823	Intersección Av. el Polo y Av. de las Villas	Suelo de malla vial arterial e intermedia	6.889,24	1

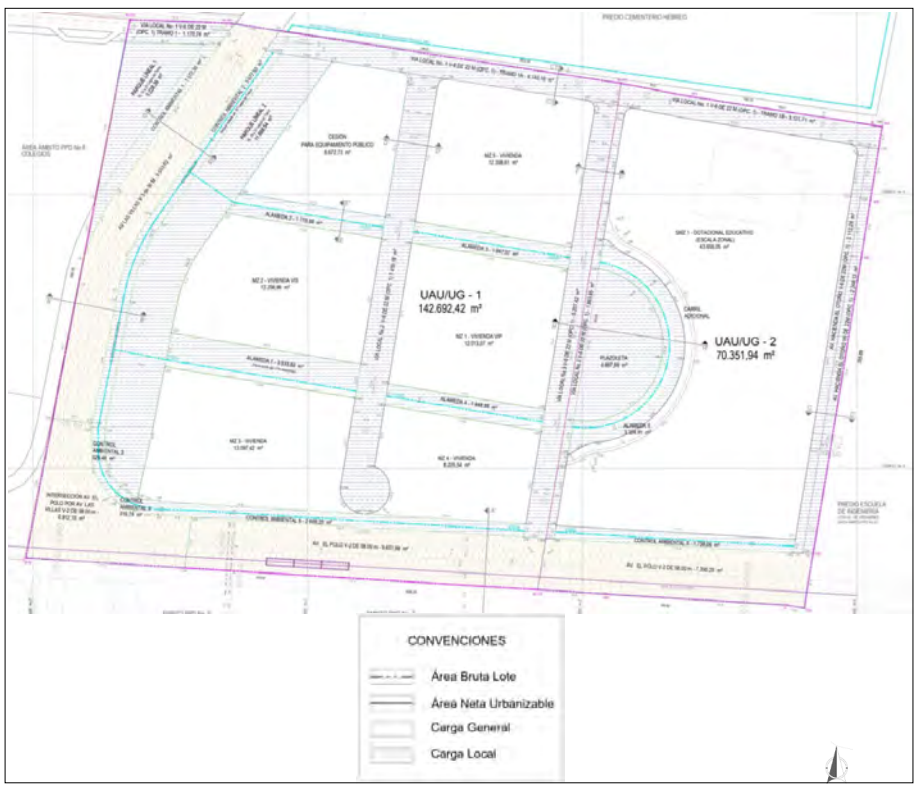
8. Que de conformidad con la clase de suelo aportado, la cabida, la fecha de registro de los inmuebles en el Fideicomiso y el beneficio obtenido,y conforme al porcentaje de participación detallado en el númarel dos el Fideicomitente es titular de Veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos punto veinte (28.642,20) Unidades representativas de aportes (URAS).

Fuente: Urbanos SAS.

32.4. Definición de las cargas locales

De conformidad con el artículo 167 del Decreto 088 de 2017 “Ciudad Lagos de Torca” las Cargas locales: son las establecidas por el artículo 35 del Decreto Distrital 190 de 2004, se consideran cargas locales aquellas que deben ser asumidas directamente por los propietarios de suelo o desarrolladores interesados, en contraprestación a los beneficios básicos otorgados por el presente decreto.

Ilustración 207. Plano cargas locales



Fuente: Urbanos SAS.

A continuación, se enumeran: 1. El suelo y obras de la malla vial intermedia y local vehicular y peatonal. 2. El suelo destinado a las cesiones para zonas verdes, parques lineales locales y parques, así como las respectivas obras de adecuación requeridas. 3. El suelo requerido para equipamientos colectivos producto de las cesiones públicas obligatorias. 4. La construcción de redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos. 5. La destinación del suelo útil destinado de manera obligatoria para VIS y VIP en los términos del artículo 2.2.2.1.5.2, del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Las cargas locales identificadas en el corresponden a 77.979,70m^2 y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 74. Cargas locales

Carga Local (obra/construcción)	Area obra / construcción		
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial
	M2	M2	M2
Cargas Físicas Locales	**58.673,06**	**19.306,64**	**77.979,70**
Control Ambiental	**8.165,68**	**1.738,06**	**9.903,74**
Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30	-	1.572,30
Control Ambiental 2 (Av. Las Villas). Incluye vallado primario como lo establece el numeral 1.3.2, del artículo 57, del Decreto Distrital 088/2017	3.077,92	-	3.077,92
Control Ambiental 3 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48	-	529,48
Control Ambiental 4 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78	-	316,78
Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20	-	2.669,20
Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	-	1.738,06	1.738,06
Malla Vial Local	**17.928,48**	**9.345,78**	**27.274,26**
Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	1.170,74	-	1.170,74
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	4.140,16	-	4.140,16
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	-	3.121,71	3.121,71
Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	7.410,16	-	7.410,16
Vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	5.207,42	1.863,65	7.071,07
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	-	2.112,29	2.112,29
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22M (Opc. 1) - polígono adicional según escrituras V-6 de 22M	-	2.248,13	2.248,13
Adecuación / construcción parques	**23.906,17**	**8.222,80**	**32.128,97**
Parque Lineal 2	11.668,54	-	11.668,54
Parque Líneal 1	3.228,39	-	3.228,39
Alameda 1 (hace parte del 17% requerido)	3.533,80	-	3.533,80
Alameda 2	1.779,48	-	1.779,48
Alameda 3	1.847,07	-	1.847,07
Alameda 4	1.848,89	-	1.848,89
Alameda 5	-	3.324,91	3.324,91
Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	-	4.897,89	4.897,89
Cesión Equipamiento (Nota 1)	**8.672,73**	-	**8.672,73**
Cesión Equipamiento (8% / ANU) Propuesta	8.672,73		8.672,73

Fuente: Urbanos SAS.

32.5. Valoración de cargas locales y costos de urbanismo

En el PPDAC, los costos estimados se ven representados en las obras de urbanismo que permitirán materializar la propuesta urbanística, garantizando la conectividad vial, la continuidad del espacio público y la provisión de servicios públicos básicos para el desarrollo residencial, comercial y de servicios propuesta dentro del Plan Parcial, su valoración se estima con base en los costos de construcción presupuestados por metro cuadrado para año 2021, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 75. Cuadro de valoración de cargas locales y costos generales de urbanismo

Carga Local (obra/construcción)	Area obra / construcción			Costo de construcción por M2	Total Costo Carga Local		
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial		UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial
	M2	M2	M2	COP Miles / M2	COP Miles	COP Miles	COP Miles
Cargas Físicas Locales	**58.673,06**	**19.306,64**	**77.979,70**		**23.561.285,35**	**10.593.992,58**	**34.155.277,94**
Control Ambiental	**8.165,68**	**1.738,06**	**9.903,74**		**$ 157.271,00**	**$ 33.475,02**	**$ 190.746,02**
Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30	-	1.572,30	$ 19,26	$ 30.282,50	$ -	$ 30.282,50
Control Ambiental 2 (Av. Las Villas). Incluye vallado primario como lo establece el numeral 1.3.2, del artículo 57, del Decreto Distrital 088/2017	3.077,92	-	3.077,92	$ 19,26	$ 59.280,74	$ -	$ 59.280,74
Control Ambiental 3 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48	-	529,48	$ 19,26	$ 10.197,78	$ -	$ 10.197,78
Control Ambiental 4 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78	-	316,78	$ 19,26	$ 6.101,18	$ -	$ 6.101,18
Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20	-	2.669,20	$ 19,26	$ 51.408,79	$ -	$ 51.408,79
Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	-	1.738,06	1.738,06	$ 19,26	$ -	$ 33.475,02	$ 33.475,02
Malla Vial Local	**17.928,48**	**9.345,78**	**27.274,26**		**$ 17.752.063,76**	**$ 9.070.006,05**	**$ 26.822.069,81**
Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	1.170,74	-	1.170,74	$ 990,16	$ 1.159.219,92	$ -	$ 1.159.219,92
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	4.140,16	-	4.140,16	$ 990,16	$ 4.099.420,83	$ -	$ 4.099.420,83
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	-	3.121,71	3.121,71	$ 990,16	$ -	$ 3.090.992,37	$ 3.090.992,37
Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	7.410,16	-	7.410,16	$ 990,16	$ 7.337.244,03	$ -	$ 7.337.244,03
Vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	5.207,42	1.863,65	7.071,07	$ 990,16	$ 5.156.178,99	$ 1.845.311,68	$ 7.001.490,67
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	-	2.112,29	2.112,29	$ 903,14	$ -	$ 1.907.693,59	$ 1.907.693,59
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22M (Opc. 1) - polígono adicional según escrituras V-6 de 22M	-	2.248,13	2.248,13	$ 990,16	$ -	$ 2.226.008,40	$ 2.226.008,40
Adecuación / construcción parques	**23.906,17**	**8.222,80**	**32.128,97**		**$ 5.651.950,60**	**$ 1.490.511,51**	**$ 7.142.462,12**
Parque Lineal 2	11.668,54	-	11.668,54	$ 227,60	$ 2.655.759,70	-	$ 2.655.759,70
Parque Lineal 1	3.228,39	-	3.228,39	$ 227,60	$ 734.781,56	-	$ 734.781,56
Alameda 1 (hace parte del 17% requerido)	3.533,80	-	3.533,80	$ 251,01	$ 887.019,14	-	$ 887.019,14
Alameda 2	1.779,48	-	1.779,48	$ 251,01	$ 446.667,27	-	$ 446.667,27
Alameda 3	1.847,07	-	1.847,07	$ 251,01	$ 463.633,04	-	$ 463.633,04
Alameda 4	1.848,89	-	1.848,89	$ 251,01	$ 464.089,88	-	$ 464.089,88
Alameda 5	-	3.324,91	3.324,91	$ 251,01	$ -	834.586,09	$ 834.586,09
Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	-	4.897,89	4.897,89	$ 133,92	$ -	$ 655.925,43	$ 655.925,43
Cesión Equipamiento (Nota 1)	**8.672,73**	-	**8.672,73**	$ -	**$ -**	**$ -**	**$ -**
Cesión Equipamiento (8% / ANU) Propuesta	8.672,73		8.672,73	$ -	$ -	$ -	$ -
COSTOS DIRECTOS CARGAS LOCALES							**$ 34.155.277,94**
Costos indirectos cargas físicas locales					**$ 4.417.910,40**	**$ 1.182.089,60**	**$ 5.600.000,00**
Costos asociados a la formulación y gestión del plan parcial					$ 1.380.597,00	$ 369.403,00	$ 1.750.000,00
costos preoperativos para adopción Plan Parcial tales como:planteamiento urbanístico,personal,estudios técnicos,jurídicos,ambientales,diseño de redes, sociales,impuestos,documentos entre otros					$ 3.037.313,40	$ 812.686,60	$ 3.850.000,00
TOTAL CARGAS LOCALES					**$ 27.979.195,75**	**$11.776.082,18**	**$ 39.755.277,94**

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Véase la Hoja 9 "Estimación costos obras cargas locales" del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC. Los Costos directos de carga local fueron actualizados con base en Presupuesto PPDAC, Urbanos ZCC SAS, noviembre 2021. Excel "PRES-NOV_2021-PPD ALAMEDA DE LA CONCORDIA"

33. CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL

Según el artículo 127 del Decreto 088 de 2017 "Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales" "El índice de construcción será en todos los casos el que resulte de la aprobación de los instrumentos, que contiene el Índice de Construcción Básico y el adicional al básico, al que se accede solo por aportes de carga general que efectúen los desarrolladores o propietarios bajo el esquema de reparto equitativo de cargas y beneficios". Este proceso contará con la participación del Fideicomiso Ciudad Lagos de Torca, que certificará la entrega de suelos de carga que permitirán acceder a dicho índice.

Los índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales en el ámbito de Ciudad Lagos de Torca según el uso a desarrollar son los siguientes:

Tabla 76. Cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos

USOS	VIP	VIS	NO VIS	COMERCIO Y SERVICIO	DOTACIONAL
Índice de Ocupación (Sobre área útil)	0.80	0.80	0.60	0.80	Nota 1
Índice de Construcción Básico (Sobre área Neta)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
Índice de Construcción adicional al básico al que se puede acceder únicamente por aportes de carga general (Sobre Área Neta)	1.10	2.0	2.0	2,55	Nota 1

Nota 1 el índice de ocupación en los usos dotacionales propuestos, son los establecidos en el artículo 79 "Edificabilidad para usos dotacionales" del presente decreto. (Decreto 088de 2017) Art. 127

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017.

Para la aplicación de Índices en el PPDAC, es necesario tener en cuenta el parágrafo 2 del artículo 127 del Decreto 088 de 2017 que menciona:

> "Parágrafo 2. Los índices de Ocupación de la tabla anterior se calculan sobre el Área útil y los de Construcción se calculan sobre Área Neta Urbanizable y para su correcta aplicación se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:
> 1. Cuando se desarrollen (2) o más usos en una misma edificación, los Índices de Ocupación y construcción a aplicar corresponderán a los índices mayores permitidos, sin sobrepasar en ningún caso los determinados en la tabla del presente artículo."

Para el Plan Parcial en mención, para la unidad de Gestión 1, se proponen edificabilidades máximas para la vivienda VIP, VIS, No VIS y edificabilidad de 0,20 para el comercio y en la UG2 se propone edificabilidad máxima para el uso dotacional de carácter educativo zonal, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 77. Cuadro de índices de ocupación y construcción para Plan Parcial

USOS	VIP	VIS	NO VIS	COMERCIO Y SERVICIO	DOTACIONAL*
Índice de Ocupación (Sobre área útil)	0.80	0.80	0.60	0.80	0.33
Índice de Construcción Básico (Sobre área Neta)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
Índice de Construcción adicional al básico al que se puede acceder únicamente por aportes de carga general (Sobre Área Neta)	1.10	2.0	2.0	0,00	0.63

*Uso Dotacional Educativo, escala zonal y los demás tipos de usos Dotacionales de escalas metropolitanas, urbanas y zonales.

Fuente: Urbanos SAS.

Tabla 78. Índices de edificabilidad para Plan Parcial

UAU / UG	Producto Inmobiliario	Edificabilidad Básica	Edificabilidad Adicional	Edificabilidad Máxima
		IC	IC	IC
UAU/UG 1	Vivienda VIP	0.2	1.10	1.30
	Vivienda VIS	0.2	2.0	2.20
	Vivienda No VIS	0.2	2.0	2.20
	Comercio	0.2	0,0	0.20
UAU/UG 2	Dotacional Educativo (Escala zonal)	0.2	0.63	0.83

Fuente: Urbanos SAS.

33.1. Cálculo de edificabilidad o aprovechamientos

La participación en aprovechamiento de cada unidad de gestión se mide según su participación en valor de suelo útil. Una vez se calcula el área construida adicional, se calcula la equivalencia en Unidades representativas de aporte de acuerdo con la tabla de equivalencias del artículo 186 del Decreto 088 de 2017. En consonancia con lo anterior, Las edificabilidades propuestas en cada una de las manzanas para el PPDAC son las siguientes:

Tabla 79. Cuadro edificabilidad o aprovechamientos metros cuadrados

							Índices de Construcción *			Area Construida **				
UAU / UG	MZ	Producto inmobiliario Tipo	Área Útil	Área Útil manzana	I.O.	Área neta urbanizable	I.C.	I.C.	I.C.	Básico	Adicional	Total por uso	Total por Manzana / Lote	Lineamiento para la aplicación de índices
			m2	m2		m2	Básico	Adicional	Total					
UAU/UG 1	MZ 1-VIP	Vivienda VIP	9.847,33	12.013,07	0,80	23.314,93	0,20	1,10	1,30	4.837,24	25.646,43	29.611,60	31.442,06	Se desarrollan dos (2) o más usos en la misma edificación
		Comercio VIP	1.732,99					-			-	697,81		
		Vivienda VIP adicional	363,78			871,27		1,10			958,39	1.104,87		
		Comercio VIP adicional	68,97					-			-	27,77		
UAU/UG 1	MZ 2-VIS	Vivienda VIS	9.847,33	12.256,96	0,80	23.314,93	0,20	2,00	2,200	4.935,45	46.629,86	50.595,04	54.289,90	Se desarrollan dos (2) o más usos en la misma edificación
		Comercio VIS	1.732,99					-			-	697,81		
		Vivienda VIS adicional	571,09		0,80	1.362,30		2,00			2.724,59	2.954,55		
		Comercio VIS adicional	105,55					-			-	42,50		
UAU/UG 1	MZ 3	Vivienda no VIS	11.132,81	13.097,42	0,60	26.369,35	0,20	2,00	2,200	5.273,87	52.738,69	57.221,48	58.012,56	Se desarrollan dos (2) o más usos en la misma edificación
		comercio	1.964,61					-			-	791,08		
UAU/UG 1	MZ 4	Vivienda no VIS	6.991,71	8.225,54	0,60	16.560,67	0,20	2,00	2,200	3.312,13	33.121,35	35.936,66	36.433,48	Se desarrollan dos (2) o más usos en la misma edificación
		comercio	1.233,83					-			-	496,82		
UAU/UG 1	MZ 5	Vivienda no VIS	10.462,32	12.308,61	0,60	24.781,22	0,20	2,00	2,200	4.956,24	49.562,43	53.775,24	54.518,67	Se desarrollan dos (2) o más usos en la misma edificación
		comercio	1.846,29					-			-	743,44		
Total UAU/UG 1			**57.901,60**	**57.901,60**		**116.574,66**				**23.314,93**	**211.381,74**	**234.696,67**	**234.696,67**	
UAU/UG 2	SMZ-1	Dotacional Educativo (Escala Zonal)	43.655,05	43.655,05	0,33	62.961,69	0,20	0,63	0,83	8.731,01	27.502,68	36.233,69	36.233,69	Se desarrolla un (1) uso dotacional
Total UAU/UG 2			**43.655,05**	**43.655,05**		**62.961,69**				**8.731,01**	**27.502,68**	**36.233,69**	**36.233,69**	
TOTAL PLAN PARCIAL			**101.556,65**	**101.556,65**		**179.536,35**				**32.045,94**	**238.884,42**	**270.930,37**	**270.930,37**	

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Véase la Hoja 7 "Aprovechamientos urbanísticos propuestos" del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

El índice de construcción máximo por uso para los usos de vivienda, comercio y servicios está dado en el artículo 127 del Decreto 88 de 2017. Para los usos Dotacionales el índice de construcción máximo se presenta en el artículo 79 del Decreto 88 de 2017.

El área de suelo para el cálculo del índice de construcción varía según el uso. Para los usos de vivienda, comercio y servicios el índice de construcción se calcula sobre área neta urbanizable. Para el uso dotacional, el cálculo del índice de construcción se realiza sobre el área útil.

Las manzanas propuestas en el Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro de Áreas General, son indicativas; los usos de vivienda VIS, VIP, comercio y servicios podrán mezclarse en un mismo lote y/o edificación, siempre que se respeten las normas de configuración geométrica de los lotes, los porcentajes de las obligaciones asignadas y las normas de edificabilidad.

Como resultado de la edificabilidad propuesta, el PPDAC arroja un total de 270.930,37 $m^{2,}$ para los usos de vivienda, comercio y dotacional privado. Las 4.066 viviendas que se distribuyen así: vivienda VIP 698, Vivienda VIS 1.166 y no VIS 2.202. El cuadro siguiente detalla el número de viviendas tipo por cada unidad de Gestión y/o Actuación a nivel de manzanas:

Tabla 80. Aprovechamientos (IC) y Cálculo del número de viviendas

UAU / UG	MZ	Producto inmobiliario Tipo	Área construida Total/ por uso	UND/VIV	Locales	%
			M2			
UAU/UG 1	MZ-1	Vivienda VIP	30.716,47	698		17,17%
		Comercio VIP	725,59		24	
UAU/UG 1	MZ-2	Vivienda VIS	53.549,58	1.166		28,67%
		Comercio VIS	740,32		25	
UAU/UG 1	MZ-3	Vivienda no VIS	57.221,48	858		21,10%
		comercio	791,08		26	
UAU/UG 1	MZ-4	Vivienda no VIS	35.936,66	538		13,23%
		comercio	496,82		17	
UAU/UG 1	MZ-5	Vivienda no VIS	53.775,24	806		19,83%
		comercio	743,44		25	
Total UAU/UG 1			234.696,67	**4.066**	**117**	**100,00%**
UAU/UG 2	SMZ-1	Dotacional Educativo (Escala Zonal)	36.233,69	-	-	-
Total UAU/UG 2			36.233,69	-	-	-
TOTAL PLAN PARCIAL			**270.930,37**	**4.066**	**117**	

Fuente: Urbanos SAS con base en Art. 127 Dec. 088 de 2017 sobre aprovechamientos IC Vivienda, artículo 79 del Dec. 088 de 2017.

La información que relacionamos es indicativa, suponiendo que los usos se desarrollen alcanzando el aprovechamiento propuesto de edificabilidad de acuerdo con la tabla del artículo 127 del Decreto Distrital 088 de 2017. Por lo cual, el índice de construcción será en todos los casos el que resulte de la aprobación de los instrumentos que desarrolle el Plan Parcial, que deberá contener el índice de construcción básico y el adicional al básico, al que se accede solo por aportes de carga general que efectúen los desarrolladores o propietarios bajo el esquema de reparto equitativo de cargas y beneficios establecido por el Decreto Distrital 088 de 2017 y los decretos que lo modifiquen.

33.1.1. Valoración de aprovechamientos y valor de suelo útil urbanizado

Para la valoración de beneficios urbanísticos en el PPDAC, inicialmente identificamos las siguientes áreas por unidad de Gestión y/o actuación:

Tabla 81. Cuadro de identificación de áreas por Unidad de Gestión

Unidad Actuación / Gestión	Producto inmobiliario	Total área construida por uso	Área útil por uso	Área para cálculo de la edificabilidad por uso
		M2	M2	M2
UAU/UG 1	Vivienda VIP (20%)	30.309,41	11.580,32	23.314,93
	Vivienda VIS (20%)	51.292,85	11.580,32	23.314,93
	Vivienda VIP Adicio.	1.132,65	432,75	871,27
	Vivienda VIS Adicio.	2.997,05	676,64	1.362,30
	Vivienda No VIS, Comercio y Servicios	148.964,72	33.631,57	67.711,23
Total UG1/UAU1		**234.696,67**	**57.901,60**	**116.574,66**
UAU/UG 2	Dotacional	36.233,69	43.655,05	62.961,69
Total UG/UAU2		**36.233,69**	**43.655,05**	**62.961,69**
TOTAL PLAN PARCIAL		**270.930,37**	**101.556,65**	**179.536,35**

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

Posteriormente, se establecen los pasos para la definición del área total construida a partir de la ubicación por rangos de los índices propuestos para cada uso:

1. **Área construida básica**: Área Neta Urbanizable del uso por el Índice de Construcción Básico

2. **Área construida adicional en el Rango 1:** Área Neta Urbanizable del uso por valor máximo del rango 1 (en caso de que la edificabilidad propuesta sobrepase la edificabilidad de dicho rango) menos el área construida básica.

3. **Área construida adicional en el Rango 2:** Área Neta Urbanizable del uso por valor máximo del rango 2 (en caso de que la edificabilidad propuesta sobrepase la edificabilidad de dicho rango) menos área construida básica y edificabilidad en rango 1.

4. **Área construida adicional en el Rango 3:** Área Neta Urbanizable del uso por el índice de construcción propuesto menos área construida básica y la edificabilidad en rangos 1 y 2.

5. **Total área construida en rangos:** Suma del área construida adicional en los rangos 1, 2 y 3.

Siguiendo la metodología descrita anteriormente, para el PPDAC vemos que el área total construida sin incluir la obligación VIS y VIP es de 189.328,10 m^2, donde 153.094,41 m^2 corresponden al área total construida para uso vivienda comercio y servicios localizada en la UAU/UG1 y 36.233,69 m^2 corresponden al total área construida para uso dotacional ubicado en la UG2, como se presenta a continuación:

Tabla 82. Edificabilidad adicional (vivienda, comercio, servicios y dotacional)

Uso	Unidad Gestión / Actuación	Total área construida	Área de suelo para aplicación del índice de construcción	IC Básico	IC Propuesto	IC Adicional	Área construida básica	Área construida adicional (M2)			Total área construida
		M2	M2				M2	Rango 1 (0,2-1,19]	Rango 2 [1,2-1,59]	Rango 3 A partir de 1,60	M2
Vivienda, comercio y servicios*	UAU/UG 1	153.094,41	69.944,80	0,2	2,20	2,00	13.988,96	69.245,35	27.725,25	42.134,85	153.094,41

*No incluye la obligación VIS y VIP. La obligación de VIS y VIP tiene derecho al mismo número de metros cuadrados de edificabilidad adicional adquiridos por los usos no VIS ni VIP, comercio y servicios y equipamientos dotacionales, sin superar los aprovechamientos señalados en el artículo 127 del Decreto 088 de 2017 (Ver parágrafo del artículo 186 Decreto 88 de 2017)

Uso	Unidad Gestión / Actuación	Total área construida	Área de suelo para aplicación del índice de construcción	IC Básico	IC Propuesto	IC Adicional	Área construida básica	Área construida adicional (M2)	Total área construida
		M2	M2				M2	A partir de 0,2	M2
Dotacional*	UAU/UG 2	36.233,69	43.655,05	0,2	0,83	0,63	8.731,01	27.502,68	36.233,69

*No incluye la obligación VIS y VIP. La obligación de VIS y VIP tiene derecho al mismo número de metros cuadrados de edificabilidad adicional adquiridos por los usos no VIS ni VIP, comercio y servicios y equipamientos dotacionales, sin superar los aprovechamientos señalados en el artículo 127 del Decreto 088 de 2017 (Ver parágrafo del artículo 186 Decreto 88 de 2017)

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. "Edificabilidad adicional y Equivalencia en URAs para vivienda, comercio y servicios (artículo 186 Decreto 088 de 2017) y para el dotacional artículo 187 Decreto 088 de 2017" del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

33.1.2. Equivalencia en Unidades Representativas de Aporte (URA)

Conforme lo establece el artículo 186 del Decreto 088 de 2017 para vivienda (no VIS, comercio y servicios), una vez se calcula el área construida adicional, se procede a calcular la equivalencia en Unidades representativas de aporte, de acuerdo con la tabla de equivalencias establecida en el mismo Decreto:

Tabla 83. Equivalencias de URA

RANGO DE ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL QUE SE APLICAN LAS UNIDADES	UNIDADES REPRESENTATIVAS DE APORTE – URA	METROS CUADRADOS DE EDIFICABILIDAD ADICIONAL PARA VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS
Rango 1: Entre 0,20 y 1,19 inclusive	1.0	0,67 metros cuadrados de edificabilidad adicional
Rango 2: Entre 1,20 y 1,59 inclusive	1.0	1,0 metros cuadrados de edificabilidad adicional
Rango 3: A partir de 1,60	1.0	5,0 metros cuadrados de edificabilidad adicional

Fuente: Urbanos SAS.

Realizando los siguientes cálculos, podemos finalmente establecer el número de URAs correspondientes:

1. **Número de URAs requeridas en rango 1:** Área construida adicional en el Rango 1 dividido entre factor de 0,67.

2. **Número de URAs requeridas en rango 2:** Área construida adicional en el Rango 2 dividido entre factor de 1,00.

3. **Número de URAs requeridas en rango 3:** Área construida adicional en el Rango 3 dividido entre factor de 5,00.

4. **Total de Unidades Representativas de Aporte Requeridas:** Es la suma del número de URAs en los rangos 1,2 y 3.

A continuación, se presente el cálculo de unidades representativas de aporte (URAS) por manzana y por unidad de gestión y/o actuación, teniendo en cuenta el factor de los rangos indicados en el artículo 186 del Decreto 088 de 201. Las URAs corresponden a la sumatoria de la edificabilidad adicional de cada uno de los rangos equivalentes cuyo total es 153.255,49 URAs, de las cuales 139.503,49 URAs pertenecen a la UAU/UG1 y 13.752,00 a la UG2, como se determina en los siguientes cuadros:

Tabla 84. Cálculo de Unidades Representativas de Aporte requerida para edificabilidad adicional

							Índices de Construcción *		
UAU / UG	MZ	Producto inmobiliario Tipo	Área Útil	Área Útil manzana	I.O.	Área neta urbanizable	I.C.	I.C.	I.C.
			m2	m2		m2	Básico	Adicional	Total
UAU/UG 1	MZ 1	Vivienda VIP	9.847,33	12.013,07	0,80	23.314,93	0,20	1,10	1,30
		Comercio VIP	1.732,99					-	
		Vivienda VIP adicional	363,78			871,27		1,10	
		Comercio VIP adicional	68,97					-	
UAU/UG 1	MZ 2	Vivienda VIS	9.847,33	12.256,96	0,80	23.314,93	0,20	2,00	2,200
		Comercio VIS	1.732,99					-	
		Vivienda VIS adicional	571,09		0,80	1.362,30		2,00	
		Comercio VIS adicional	105,55					-	
UAU/UG 1	MZ 3	Vivienda no VIS	11.132,81	13.097,42	0,60	26.369,35	0,20	2,00	2,200
		comercio	1.964,61					-	
UAU/UG 1	MZ 4	Vivienda no VIS	6.991,71	8.225,54	0,60	16.560,67	0,20	2,00	2,200
		comercio	1.233,83					-	
UAU/UG 1	MZ 5	Vivienda no VIS	10.462,32	12.308,61	0,60	24.781,22	0,20	2,00	2,200
		comercio	1.846,29					-	
Total UAU/UG 1			**57.901,60**	**57.901,60**		**116.574,66**			

Area Construida **									
Área Básica Construida	Área construida adicional (M2)			Total Area construida Cálculo edificabilidad	Número de URAs			Total URAs*	Total URAs X MZ
	Rango 1 (0,2-1,19]	Rango 2 [1,2-1,59]	Rango 3 A partir de 1,60	M2	Rango 1 0,67 m2	Rango 2 1 m2	Rango 3 5 m2		
4.662,99	23.081,78	2.564,64		30.309,41	34.450,42	2.564,64	-	-	1.383,23
	-	-	-	-	-	-	-	-	
174,25	862,55	95,84	-	1.132,65	1.287,39	95,84	-	1.383,23	
	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.662,99	23.081,78	9.325,97	14.222,11	51.292,85	34.450,42	9.325,97	2.844,42	-	2.724,06
	-	-	-	-	-	-	-	-	
272,46	1.348,67	544,92	831,00	2.997,05	2.012,94	544,92	166,20	2.724,06	
	-	-	-	-	-	-	-	-	
5.273,87	26.105,65	10.547,74	16.085,30	58.012,56	38.963,66	10.547,74	3.217,06	52.728,46	52.728,46
	-	-	-	-	-	-	-	-	
3.312,13	16.395,07	6.624,27	10.102,01	36.433,48	24.470,25	6.624,27	2.020,40	33.114,92	33.114,92
	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.956,24	24.533,40	9.912,49	15.116,54	54.518,67	36.617,02	9.912,49	3.023,31	49.552,81	49.552,81
	-	-	-	-	-	-	-	-	
23.314,93	**115.408,91**	**39.615,87**	**56.356,96**	**234.696,67**	**172.252,11**	**39.615,87**	**11.271,39**	**139.503,48**	**139.503,49**

*Para el cálculo de URAs, no se incluye la obligación VIS y VIP. La obligación de VIS y VIP tiene derecho al mismo número de metros cuadrados de edificabilidad adicional adquiridos por los usos no VIS ni VIP, comercio, servicios y equipamientos dotacionales, sin superar los aprovechamientos señalados en el artículo 127 del Decreto 088 de 2017 (Ver parágrafo del artículo 186 Decreto 88 de 2017).
** El índice de construcción máximo por uso para los usos de vivienda, comercio y servicios está dado en el artículo 127 del Decreto 88 de 2017. Para los usos Dotacionales el índice de construcción máximo se presenta en el artículo 79 del Decreto 88 de 2017.
***Las manzanas propuestas en el Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro de Áreas General, es indicativa; los usos de vivienda VIS, VIP, comercio y servicios podrán mezclarse en un mismo lote y/o edificación, siempre que se respeten las normas de configuración geométrica de los lotes, los porcentajes de las obligaciones asignadas y las normas de edificabilidad.
****El número de URAs puede aumentar según la aplicación de descuento (Ver artículos 179 y 181 del Decreto 88 de 2017)

Uso	Unidad Gestión / Actuación	Total área construida	Área de suelo para aplicación del índice de construcción	IC Básico	IC Propuesto	IC Adicional	Área construida básica	Área construida adicional (M2)	Total área construida	Total URAs**
		M2	M2				M2	A partir de 0,2	M2	2 m2 de edificabilidad adicional por URA
Dotacional*	UAU/UG 2	36.233,69	43.655,05	0,2	0,83	0,63	8.731,01	27.502,68	36.233,69	13.752,00

*No incluye la obligación VIS y VIP. La obligación de VIS y VIP tiene derecho al mismo número de metros cuadrados de edificabilidad adicional adquiridos por los usos no VIS ni VIP, comercio y servicios y equipamientos dotacionales, sin superar los aprovechamientos señalados en el artículo 127 del Decreto 088 de 2017 (Ver parágrafo del artículo 187 Decreto 88 de 2017)
**El número de URAs puede aumentar según la aplicación de descuento (Ver artículos 179 y 181 del Decreto 88 de 2017)

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Véase la Hoja 8.0 "Cálculo de Unidades Representativas de Aporte" del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

Tabla 85. Edificabilidad adicional y equivalencia en URAs (vivienda, comercio y dotacional)

USO	UAU/UG 1	UAU/UG 2	TOTAL URAs**
Usos VIP y VIS excedente a la obligación	4.107,29	-	4.107,29
Vivienda, comercio y servicios*	135.396,19	-	135.396,19
Dotacional	-	13.752,00	13.752,00
TOTAL	**139.503,49**	**13.752,00**	**153.255,49**

*La obligación de VIS y VIP tiene derecho al mismo número de metros cuadrados de edificabilidad adicional adquiridos por los usos no VIS ni VIP, comercio y servicios y equipamientos dotacionales, sin superar los aprovechamientos señalados en el artículo 127 del Decreto 088 de 2017 (Ver parágrafo del artículo 186 Decreto 88 de 2017)
**El número de URAs puede aumentar según la aplicación de descuento (Ver artículos 179 y 181 del Decreto 88 de 2017)

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. "Edificabilidad adicional y Equivalencia en URAs para vivienda, comercio y servicios (artículo 186 Decreto 088 de 2017) y para el dotacional (artículo 187 Decreto 088 de 2017)" del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

Haciendo el balance de requerimientos de URAs para el Plan Parcial No. 9 frente a la edificabilidad propuesta, tenemos:

Tabla 86. Saldo neto requerimiento de URAs

Concepto	UAU/UG 1	UAU/UG 2
URAs Requeridas por Edificación Adicional		
Cálculo requerimiento URAs	139.503,49	13.752,00
URAs Generadas Plan Parcial		
URAs Por aporte voluntario de suelo de carga general *	28.642,20	
Saldo Neto URAs**	**110.861,29**	**13.752,00**

*Para la UAU/UG 1 el aporte voluntario de carga general fue 26.064,60 sin embargo, incluyendo descuento establecidos en Decreto 088 de 2017, el Fideicomiso certificó 28.642,20 URAs. La UAU/UG 2 no realizó aportes voluntarios al Fideicomiso en los plazos fijados.
**El número final de URAs a adquirir, corresponderá al área total representada en metros cuadrados construidos según el IC que se aplique al momento de obtener la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.

Fuente: Urbanos SAS.

Las URAS cuantificadas deberán ser adquiridas por los propietarios o desarrolladores del Plan Parcial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 088/17 y sus posteriores modificaciones: Decreto 049/18 y Decreto 425/18.

33.1.3. Valor del suelo útil urbanizado

Para el cálculo de las ventas estimadas del PPDAC se tomó como referencia el valor de venta proyectado por metro cuadrado de acuerdo con el tipo de producto y el análisis de mercado realizado, arrojando un valor total de COP$1.199.453.682,28 como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 87. Ventas estimadas

Producto inmobiliario propuesto	Área Construida*			Precio de venta por M2	Total Ventas Estimadas		
	UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial		UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial
	M2	M2	M2	COP Miles / M2	COP Miles	COP Miles	COP Miles
Vivienda VIP**	**30.716,47**		**30.716,47**	$ 2.045,45	**$ 62.829.144,26**	$ -	$ 62.829.144,26
Vivienda VIS***	**53.549,58**		**53.549,58**	$ 3.269,75	**$ 175.094.006,89**	$ -	$ 175.094.006,89
Vivienda No VIS	**146.933,38**		**146.933,38**	$ 5.500,00	**$ 808.133.588,39**	$ -	**$ 808.133.588,39**
Vivienda No VIS Tipo 5	**146.933,38**		146.933,38	$ 5.500,00	$ 808.133.588,39	$ -	$ 808.133.588,39
Comercio	**3.497,24**		**3.497,24**		**$ 26.579.022,48**	$ -	**$ 26.579.022,48**
Comercio vecinal	3.497,24		3.497,24	$ 7.600,00	$ 26.579.022,48	$ -	$ 26.579.022,48
Comercio zonal					$ -	$ -	$ -
Dotacional		**36.233,69**	**36.233,69**		**$ -**	**$ 126.817.920,25**	**$ 126.817.920,25**
Dotacional de educación		36.233,69	36.233,69	$ 3.500,00		$ 126.817.920,25	$ 126.817.920,25
Total Plan Parcial	**234.696,67**	**36.233,69**	**270.930,37**		**$ 1.072.635.762,03**	**$ 126.817.920,25**	**$ 1.199.453.682,28**

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Véase la Hoja 10 "Ventas estimadas" del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

El área construida es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en sótanos y altura.

De acuerdo con lo reglamentado en Art.85 Ley 1955 de 2019, Decreto 1467 de 2019 y Decreto 046 de 2020 del Ministerio de Vivienda, se dispuso que el valor máximo de vivienda interés prioritario VIP sea de noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes y

ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la Vivienda de Interés social (VIS). Para el cálculo de los ingresos se toma como base el SMLMV establecido en diciembre de 2021correspondiente a $1.000.000

33.2. Estudio de mercado (ver Anexo 4 al presente documento)

33.2.1. Cálculo del valor residual del suelo

El propósito de la valoración es calcular el valor comercial por metro cuadrado de terreno, es decir suelo urbano urbanizado, con base en el potencial del desarrollo del suelo al momento de su valoración.

Para el efecto, la Resolución 620 de 2008 del Instituto Colombiano Agustín Codazzi define la Técnica Residual en los siguientes términos: "… artículo 4º. Método (técnica) residual. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo.

Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado. (…)". El valor del suelo de cada uno de los usos proyectados en el Plan Parcial No. 9. Alameda de la Concordia, se calculó según lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte del Decreto 088 de 2017 en la Tabla 20-12.

Tabla 88. Cálculo del valor del suelo según usos Plan Parcial

Concepto	UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial	Participación en las ventas
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	%
Total Ventas Estimadas	**$ 1.072.635.762,03**	**$ 126.817.920,25**	**$ 1.199.453.682,28**	**100,00%**
Ventas vivienda VIP	$ 62.829.144,26	$ -	$ 62.829.144,26	5,24%
Ventas vivienda VIS	$ 175.094.006,89	$ -	$ 175.094.006,89	14,60%
Ventas vivienda No VIS	$ 808.133.588,39	$ -	$ 808.133.588,39	67,38%
Ventas Comercio	$ 26.579.022,48	$ -	$ 26.579.022,48	2,22%
Ventas Dotacional	$ -	$ 126.817.920,25	$ 126.817.920,25	10,57%
Valor del suelo sin descontar cargas locales	**$ 198.778.775,04**	**$ 21.178.592,68**	**$ 219.957.367,73**	**18,34%**
Valor del suelo vivienda VIP	$ 6.471.401,86	$ -	$ 6.471.401,86	0,54%
*Porcentaje de las ventas**	*10,30%*	*10,30%*		
Valor del suelo vivienda VIS	$ 18.559.964,73	$ -	$ 18.559.964,73	1,55%
*Porcentaje de las ventas**	*10,60%*	*10,60%*		
Valor del suelo vivienda No VIS	$ 165.667.385,62	$ -	$ 165.667.385,62	13,81%
*Porcentaje de las ventas**	*20,50%*	*20,50%*		
Valor del suelo comercio	$ 8.080.022,83	$ -	$ 8.080.022,83	0,67%
*Porcentaje de las ventas**	*30,40%*	*30,40%*		
Valor del suelo dotacional	$ -	$ 21.178.592,68	$ 21.178.592,68	1,77%
*Porcentaje de las ventas**	*16,70%*	*16,70%*		
Cargas Locales	**$ 27.979.195,75**	**$ 11.776.082,18**	**$ 39.755.277,94**	**3,31%**
Valor residual del suelo del Plan Parcial**	**$ 170.799.579,29**	**$ 9.402.510,50**	**$ 180.202.089,79**	**15,02%**

*Tomado de la Tabla 20-12 DTS del Decreto 088 de 2017

**Sin descontar plusvalía y el valor de compra de URAs para acceder a edificabilidad adicional

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y costos estudio de mercado.

Tabla 89. Valor residual del suelo

Concepto	UAU/UG 1	UAU/UG 2	Total Plan Parcial
Área de terreno Objeto de Reparto (m2)	142.692,42	70.351,94	213.044,36
Valor residual por m2**	$ 1.196,98	$ 133,65	$ 845,84
Área útil (m2)	57.901,60	43.655,05	101.556,65
Valor residual por m2**	$ 2.949,82	$ 215,38	$ 1.774,40

**Sin descontar plusvalía y el valor de compra de URAs para acceder a edificabilidad adicional

Fuente: Urbanos SAS con base en el cuadro de áreas del Urbanismo y el cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos para planes parciales definido en el artículo 127 Aprovechamientos urbanísticos en los Planes Parciales del Decreto Distrital 088 de 2017. Véase la Hoja 11 "Valor residual del suelo antes de reparto", del Anexo No. 1. Reparto de Cargas y Beneficios PPDAC.

Se puede estimar que el valor residual del suelo representa un 15,02% de las ventas que se tienen estimadas para el total desarrollo inmobiliario del Plan Parcial.

33.2.2. Cálculo del estándar de espacio público

Tabla 90. Cálculo del estándar de espacio público total y espacio público efectivo

Descripción del Espacio Público	UAU/UG1	UAU/UG2	TOTAL (UG1) (UG2)	Espacio Público General (3)		Espacio Público Efectivo (4)	
	M2	M2	M2	Hectáreas	M2/Hab.	Hectáreas	M2/Hab.
Control Ambiental 1 (Av. Las Villas)	1.572,30	0,00	1.572,30	0,16	0,12		
Control Ambiental 2 (Av. Las Villas). Incluye vallado primario como lo establece el numeral 1.3.2, del artículo 57, del Decreto Distrital 088/2017	3.077,92	0,00	3.077,92	0,31	0,24		
Control Ambiental 3 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	529,48	0,00	529,48	0,05	0,04		
Control Ambiental 4 (en cruce Av. El Polo y Av. Las Villas)	316,78	0,00	316,78	0,03	0,02		
Control Ambiental 5 (Av. El Polo)	2.669,20	0,00	2.669,20	0,27	0,21		
Control Ambiental 6 (Av. El Polo)	0,00	1.738,06	1.738,06	0,17	0,13		
Parque Lineal 1	3.228,39	0,00	3.228,39	0,32	0,25	0,32	0,25
Parque Lineal 2 (Cesión mínima del 50%)	11.668,54	0,00	11.668,54	1,17	0,90	1,17	0,90
Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido)	3.533,80	0,00	3.533,80	0,35	0,27	0,35	0,27
Alameda 2	1.779,48	0,00	1.779,48	0,18	0,14	0,18	0,14
Alameda 3	1.847,07	0,00	1.847,07	0,18	0,14	0,18	0,14
Alameda 4	1.848,89	0,00	1.848,89	0,18	0,14	0,18	0,14
Alameda 5	0,00	3.324,91	3.324,91	0,33	0,26	0,33	0,26
Plazoleta - (Hace parte del 8% de cesión del uso Dotacional requerido para parque)	0,00	4.897,89	4.897,89	0,49	0,38	0,49	0,38
TOTALES	**32.071,85**	**9.960,86**	**42.032,71**	**4,2**	**3,2**	**3,2**	**2,5**

Descripción del Espacio Público *(2)*	UAU/UG1	UAU/UG2	Uso efectivo peaton (80%)	Espacio Público (3)	
Andenes - Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	234,15	0,00	187,32	0,02	0,01
Andenes - Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	828,03	0,00	662,43	0,07	0,05
Andenes - Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	0,00	624,34	499,47	0,05	0,04
Andenes - Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	1.482,03	0,00	1.185,63	0,12	0,09
Andenes - Vía local No. 3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	1.041,48	372,73	1.131,37	0,11	0,09
Andenes - Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	0,00	422,46	337,97	0,03	0,03
Andenes - Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1) - polígono adicional según escrituras	0,00	449,63	359,70	0,04	0,03
TOTALES	**3.585,70**	**1.869,16**	**4.363,88**	**0,4**	**0,4**

Otras áreas de cesiones públicas	UAU/UG1	UAU/UG2	TOTAL (UG1) (UG2)	Hectáreas	M2/Hab.
	M2	M2	M2		
Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1	1.170,74	0,00	1.170,74	0,12	0,09
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A	4.140,16	0,00	4.140,16	0,41	0,32
Vía local No. 1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1B	0,00	3.121,71	3.121,71	0,31	0,24
Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)	7.410,16	0,00	7.410,16	0,74	0,57
Vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)	5.207,42	1.863,65	7.071,07	0,71	0,54
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22 M (Opc.1)	0,00	2.112,29	2.112,29	0,21	0,16
Av. Hacienda El Otoño V-6 de 22M (Opc. 1) - polígono adicional según escrituras V-6 de 22M	0,00	2.248,13	2.248,13	0,22	0,17
Cesión Equipamiento (8% / ANU)	8.672,73	0,00	8.672,73	0,87	0,67
TOTALES	26.601,21	9.345,78	35.946,99	3,59	2,8

Notas:
(1). Control Ambiental (33% vias arterias - 20 mts de 60 mts) Tabla Art. 89 Dec 088 de 2017
(2). Andenes (20% todos los perfiles) Tabla Art. 89 Dec 088 de 2017
(3). Espacio Público conforme lo señala el Art. 89 del Dec. 088 de 2017
(4). Espacio Público Efectivo en los terminos del artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1077 de 2015 (zonas verdes, parques, plazas y plazoletas).
(5). Alameda como espacio público efectivo conforme a lo descrito en el Art. 87 núneral 2.5 del Decreto 088 de 2017.
(6). La presente relación se elaboró con base en la Tabla 8-3. Análisis de Espacio Público bajo la Densidad Máxima del Documento Técnico de Soporte del Decreto 088 de 2017

Estimación del total de habitantes en el Plan Parcial No.9 Lagos de Torca	UG1	UG2	TOTAL
Hogares	4.066	0	**4.066**
Habitantes por hogar (Según Art. 89 del Dec 088 de 2017)	3,2	0	**3,2**
Habitantes	13.011	0	**13.011**

Nota: La encuesta multiproposito de la Secretaria Distrital de Planeación -SDP- arrojó resultados inferiores para el número de habitantes por vivienda en Bogotá

Fuente: Urbanos SAS.

La proyección de viviendas establecida para el Plan Parcial se acoge a lo establecido en la concertación del POZ Norte, de las 135.000 unidades de vivienda, sobre el cual se calculó la población del Plan Parcial.

Para efectos de la provisión del servicio de Acueducto, el caudal estimado según los datos de la Empresa de Acueducto de Bogotá es de 72,4 lts/sg según numeral 4.2 de la factibilidad de servicios públicos del acueducto de Bogotá, el cual garantizaría los desarrollos urbanísticos propuestos, manteniendo la densidad y el número de viviendas del PPDAC.

La densidad de viviendas estimada para este último se obtuvo teniendo en cuenta el área neta urbanizable propuesta de 17,5 hectáreas y el número de viviendas proyectadas de 4.066, la cual arroja el resultado de 233 viviendas por hectárea neta urbanizable. No obstante, lo anterior la empresa emitió factibilidad para 6.537 viviendas (30100001-2019-1720 / S-2019-308826 del 25 de octubre de 2019).

De conformidad con el artículo 89 del Decreto 088 de 2017; espacio público y espacio público efectivo por habitante, “El reparto de cargas y beneficios de que trata el Título IV “Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios” del presente decreto, aporta una cantidad significativa de metros cuadrados al espacio público de Ciudad Lagos de Torca, por lo que este indicador se mide a nivel de este último y los planes parciales únicamente deberán certificar sus cesiones obligatorias para parques y zonas verdes para el cálculo de la contribución al estándar de espacio público efectivo por habitante.

El PPDAC, aporta a las metas establecidas de espacio público efectivo del Distrito; parques lineales, alamedas que incorporan sistemas urbanos de drenajes (SUD) sostenible y plazoleta, permitiendo el desarrollo equilibrado de zonas arborizadas, empradizadas y duras al servicio de los habitantes del sector como de sus visitantes, en pro de consolidar un urbanismo sostenible y sustentable acorde con las metas sobre medio ambiente trazadas por la Administración, aportando 77.979,70 en m^2 de espacio público total para sumar a los indicadores establecidos en Ciudad Lagos de Torca.

El índice de espacio público efectivo por habitante es de 2,5 m^2 conforme se describe en la Tabla 89.

33.2.3. Valoración de aportes en suelo, dinero, cargas generales, obras y cargas locales

Para cada unidad de gestión se especifican las siguientes cargas urbanísticas, destinadas como carga general y/o local de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 y 35 del Decreto 190 de 204 y se determinan los porcentajes de cumplimiento de cesiones para parques públicos y/o equipamientos.

En el siguiente cuadro general de áreas por unidad de Gestión, se presenta en detalle las áreas en metros cuadrados correspondientes a cargas generales canjeables por URAs, las cargas locales (control ambiental, malla vial local, cesión parques y cesión equipamientos), además del área útil por cada una de las manzanas.

Tabla 91. Cuadro general de áreas por Unidades Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión

No.	Concepto	TOTAL PLAN PARCIAL	Porcentaje de participación por área	RESIDENCIAL MIXTO	DOTACIONAL EDUCATIVO
				UAU/UG-1	UAU/UG-2
		ÁREA M2	%	M2	M2
1	ÁREA BRUTA	213.044,36	100,00%	142.692,42	70.351,94
2	SUELO OBJETO DE REPARTO	213.044,36	100,00%	142.692,42	70.351,94
3	SUELO DE CARGA GENERAL	33.508,01	15,73%	26.117,76	7.390,25
4	ÁREA NETA URBANIZABLE	179.536,35	100,00%	116.574,66	62.961,69
5	ÁREA CONTROL AMBIENTAL - CA	9.903,74	5,52%	8.165,68	1.738,06
6	Área Base Cálculo de Cesiones (ANU – Control Ambiental)	169.632,61		108.408,98	61.223,63
7	CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS - Nota 1	32.001,35	17,82%	27.103,46	4.897,89
8	CESIÓN ALAMEDAS (Zonas Verdes)	8.800,35	4,90%	5.475,44	3.324,91
9	CESIÓN MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	27.274,26	15,19%	17.928,48	9.345,78
10	TOTAL CARGAS LOCALES	77.979,70		58.673,06	19.306,64
11	ÁREA ÚTIL TOTAL	101.556,65	56,57%	57.901,60	43.655,05

NOTA: (*) El lineamiento para la aplicación de índices es desarrollar dos (2) o más usos en la misma edificación. Por lo tanto, en cada una de las manzanas se contempla que el 15% del Área Útil destinada a uso comercial, se ubicará en los primeros pisos de las torres de vivienda.
Este porcentaje incluye el 3% de comercio en la manzana VIP y el 5% para comercio en las manzanas VIS y No VIS exigidos por el Dec 088 de 2017.

Nota: Ver Tabla 1 Cuadro detallado de áreas del Plan Parcial del presente documento.
Fuente: Urbanos SAS.

Nota 1: La Unidad de Gestión 1 da cumplimiento a la cesión del 17% para parques y 8% para equipamiento público, como se detalla a continuación:

Tabla 92. Cálculo de cesiones UAU/UG 1

Descripción	UAU/UG 1	Participación
ÁREA BASE PARA CÁLCULO DE CESIONES UAU/UG 1	108.408,98	
Cesión Parques Públicos Propuesto UG 1 – (17%)	18.430,73	17%
Cesión para Equipamiento Comunal Público Propuesto UG 1 – (8%)	8.672,73	8%

Fuente: Urbanos SAS.

Según el artículo 111 “Cesiones públicas obligatorias” del Decreto 088 de 2017, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 417 de 2019, los usos dotacionales deberán prever el 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público, a excepción de los usos dotacionales educativos existentes a la fecha de entrada en vigor del Decreto Distrital 469 de 2003.

Nota 2: La Unidad de Gestión 2 uso dotacional a desarrollar, entrega una cesión para plazoleta y zona verde, dando cumplimiento a la cesión del 8% para parques.

Tabla 93. Cálculo de cesiones UAU/UG 2

Descripción	UAU/UG 2	Participación
ÁREA BASE PARA CÁLCULO DE CESIONES UG2/UAU2 – DOTACIONAL	61.223,63	
Cesión Parques Públicos Propuestos UG 2 – (8%) Plazoleta	4.897,89	8%

Fuente: Urbanos SAS

2. Plusvalía

Asumida conforme al Documento Técnico de Soporte del Decreto 088 de 2017, en lo que respecta al numeral 19: *“La participación en plusvalía y las cargas urbanísticas como*

instrumentos de movilización y recuperación de plusvalías", describe entre otros aspectos lo siguiente:

> *"De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo 118 de 2003, modificado por el artículo 13º del Acuerdo 352 de 2008, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, los hechos generadores de la participación de la plusvalía se entenderán causados en las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas, de acuerdo con los siguientes criterios":*

Tabla 94. Comparativo de norma aplicable

NORMA ANTERIOR	NORMA NUEVA
El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo	
Sin Usos: No se permite el aprovechamiento para desarrollar los predios objeto del POZ Norte a la luz de los Decretos Distritales 43 de 2010 y 464 de 2011	Áreas de actividad de POT (Decreto 619 de 2000): 1. Área de actividad Dotacional 2. Área de Actividad de Comercio y Servicios 3. Área de Actividad Residencial 4. Área Urbana Integral
La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez	
Sin Edificabilidad: No se permite el aprovechamiento para desarrollar los predios objeto del POZ Norte a la luz de los Decretos Distritales 43 de 2010 y 464 de 2011	**Edificabilidad Básica** (Sin Asunción de cargas generales) de 0,2 para todos los usos

Fuente: DTS Decreto 088 de 2017.

> ***19.5 Cargas Urbanísticas:*** *A pesar de la existencia de hechos generadores de plusvalía, no en todos los casos la determinación de una mejor condición normativa conlleva la exigencia del pago del tributo, habida cuenta que los beneficios normativos no corresponden en todos los casos a la decisión de la Administración, pues pueden corresponder a la ejecución de una actuación por parte del propietario o poseedor del predio.*
>
> *También deberá considerarse las disposiciones, nacionales y distritales que reglamentan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios que fundamentan la acción urbanística, en este caso el POZ Note, que establecen las condiciones para la ejecución de actuaciones urbanísticas, tanto para el Estado, como para los particulares. Precisamente, a partir del análisis de estas condiciones se estructura la propuesta de financiación de diferentes cargas y obligaciones en el marco del Plan Zonal del Norte con instrumentos adicionales y claramente diferenciables de la participación en plusvalía"* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

33.2.4. Estrategias de gestión – Unidad Funcional 2A: Otoño

El PPDAC se encuentra localizado al interior del área delimitada como Operación 1 del Proyecto Ciudad Lagos de Torca (Decreto 088 de 2017), y colinda con la Unidad Funcional 2 (Creada en el año 2018) la cual fue subdivida en Unidad Funcional 2A y 2B (Año 2021).

A continuación, se extraen algunos aspectos relevantes sobre la delimitación y definición de la Unidad Funcional 2A, contenidos en el informe elaborado por el Fideicomiso Lagos de Torca, cuya copia se adjunta como anexo.

Ilustración 208. Delimitación del área de Operación 1 – Unidad Funcional 2A: Otoño



Fuente: Fideicomiso Lagos de Torca Unidad Funcional 2A Otoño – Elaboración Urbanos.

*"**Criterio de conexión**: "Que las obras conecten el (los) plan (es) parcial (es) de la Unidad Funcional con la infraestructura matriz de suministro de acueducto existente".*

"Que las obras conecten el (los) plan (es) parcial (es) de la Unidad Funcional con la infraestructura troncal de alcantarillado sanitario y pluvial existente".

***"**Que las obras de carga general de la Operación 1 que se realicen por los desarrolladores con los recursos asegurados por una o más Unidades Funcionales aprobadas, junto con otras vías tipo V-1, V-2, V-3, V-4 o V-5 que sean ejecutadas en la primera etapa de los planes parciales de la Unidad Funcional, generen conexiones viales de dos carriles por sentido o tres carriles en un sentido entre dos puntos de la malla vial arterial principal existente o entre la malla vial arterial principal existente y los límites de Ciudad Lagos de Torca con las avenidas Laureano Gómez o Boyacá, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en este Decreto. Estas conexiones viales deberán conectar a tres o más planes parciales y podrán incluir pasos temporales a nivel cuando sea necesario atravesar vías férreas, de conformidad con la normatividad nacional vigente."*

***Fuente**: Elaboración propia (Fideicomiso Lagos de Torca), con base a lo descrito en el Artículo 4 "Implementación de las obras de Carga General" del Decreto 425 de 2018 que modifica el Artículo 169 del Decreto 088 de 2017 y el Artículo 5. "Punto de equilibrio de obras de carga General" del Decreto 425 de 2018.*

***Con la ejecución de la Unidad Funcional 2A** se habilitarán cuatro (4) planes parciales adicionales al Plan Parcial El Otoño. **Los planes parciales que se habilitarían son los planes parciales 5, 8, 9 y 32, tal y como se ilustra en el plano anterior**.*

3.1. Denominación de la unidad funcional propuesta:

La Unidad Funcional que se formula con el presente documento, se denominará "Unidad Funcional 2A: Otoño".
La Unidad Funcional 2A tendrá el carácter de principal, y la Unidad Funcional 2B será codependiente de la Unidad Funcional 2A.

3.2. Obras de carga general comprendidas en la Unidad Funcional 2A

La Unidad Funcional 2A comprende la ejecución de las siguientes obras de carga general:

(i) *La construcción de la Avenida El Polo desde la Autopista Norte hasta la intersección con la Avenida Boyacá.*

(ii) *La construcción de la red de aguas lluvias desde la Avenida El Polo hasta el Canal Guaymaral, tal como se detalla en los planos de formulación de la Unidad Funcional. Construir la red de 12" que va por el costado occidental de la Autopista Norte desde la Calle 201 hasta cubrir el frente del predio por la Autopista Norte.*
Estas obras hacen parte de las cargas generales correspondientes a la Operación 1 de Lagos de Torca enumeradas en el artículo 169 del Decreto 088 de 2017.

Asimismo, incluye el diseño y ejecución de las obras técnicas adicionales que complementan la solución de Aguas lluvias" (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Al encontrarse al interior de la Operación 1, el Plan Parcial se sujeta a lo establecido conforme al Decreto Distrital 417 de 2019, en el artículo 15º**.** Implementación de las obras de Carga General (modifíquese el artículo 169 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 049 de 2018 y por el artículo 4 del Decreto Distrital 425 de 2018), el cual quedará así:

"ARTÍCULO 169 Implementación de las obras de Carga General. *La ejecución de las obras de carga general de Ciudad Lagos de Torca se realizará de manera gradual, teniendo en cuenta la habilitación general del suelo sometido al tratamiento de desarrollo dentro del ámbito del mismo, así:*

Operación	Cargas generales que la componen
Operación 1	1. Estudios y diseños de todas las redes de Acueducto y Alcantarillados y de las demás obras de carga general de la Operación 1. 2. Construcción de la Avenida Laureano Gómez entre la Avenida Santa Bárbara y la Avenida Guaymaral, y entre la Avenida el Polo y la Calle 193. 3. Construcción Avenida Santa Bárbara entre la Avenida Laureano Gómez y Avenida El Polo. 4. Construcción de la Avenida el Polo entre Avenida Alberto Lleras Camargo y Avenida Boyacá. 5. Construcción de la Avenida Boyacá entre Avenida San Antonio y la Avenida Longitudinal de Occidente. 6. Construcción de la Avenida Guaymaral entre Avenida Laureano Gómez y Avenida Boyacá. 7. Construcción de la Estación de bombeo de aguas residuales para el sector de El Bosque, San Simón y Múdela del Río, en caso que esta sea necesaria de acuerdo con los estudios y diseños definitivos. 8. Adquisición de los suelos de Ronda de las Quebradas que hacen parte de las obras de la Operación 1. 9. Redes de alcantarillado sanitario de la Avenida Laureano Gómez entre la Avenida Parque Metropolitano Guaymaral y la Avenida el Polo.

Lo anterior permite establecer que el PPD No. 9 Alameda de la Concordia hace parte de la Unidad Funcional 2A, garantizando así la ejecución de las obras correspondientes como carga general, lo cual se evidencia en los documentos anexos que hacen parte de la formulación, así:

- *Resolución No. 0325 de 2022 (01 de Marzo de 2022), por la cual se emite la certificación del Punto de Equilibrio de la Unidad Funcional 2A en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca.*

- *Acta 079 del 2022 (febrero 11) del Comité Técnico Fiduciario – Lagos de Torca. Presentación Certificación del Punto de Equilibrio de la Unidad Funcional 2A.*

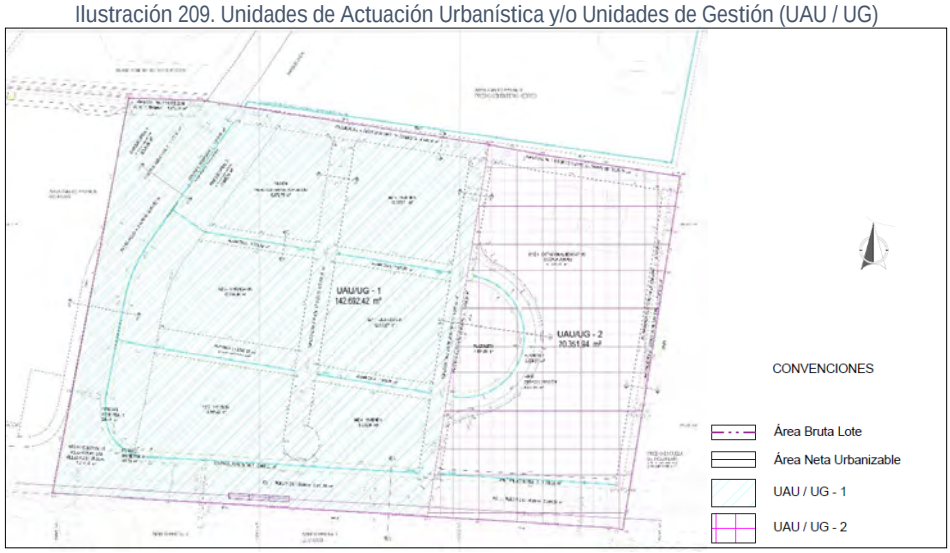
- *Certificación de punto de equilibrio de la Unidad Funcional 2A para la construcción de obras de carga general del plan de ordenamiento zonal del norte – "Ciudad Lagos de Torca", emitida el 15 de febrero de 2022 por la Fiduciaria Bogotá S.A*.

Por lo tanto, se plantearon dos unidades de gestión y/o actuación urbanística, siendo cada

una de ellas autónoma y autosuficiente en lo que respecta a la destinación de suelo para cesión obligatoria (25%), entrega de la carga general al Fideicomiso Lagos de Torca, desarrollo del urbanismo entendido como carga local y la estimación de las unidades representativas de aporte que se deben adquirir para acceder a la edificabilidad adicional propuesta.

33.2.5. Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión

Ilustración 209. Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión (UAU / UG)



Fuente: Urbanos SAS.

El PPDAC se desarrollará con la aprobación de un único proyecto urbanístico general en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para ejecutar las obras de urbanización, conforme al artículo 2.2.4.1.6.1.2 del citado Decreto, se definen dos Unidades de Gestión y/o Actuación, que de forma individual cumplirán con las exigencias de cesiones públicas correspondientes al 25% del área neta urbanizable, a través de la cuales se garantiza el cumplimiento de la totalidad de las cargas locales del proyecto y de las normas urbanísticas.

Cada unidad de gestión será urbanizada y construida de manera independiente; es decir, que su desarrollo no dependerá de la ejecución de la otra.

En consecuencia, para efectos del desarrollo de cada unidad de gestión, el propietario respectivo podrá solicitar una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto general, en los términos del artículo 2.2.4.1.6.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que la modifique, complemente o derogue, sin que se requiera adelantar previamente el procedimiento administrativo al que se refiere la Subsección 2 “Delimitación de Unidades de Actuación Urbanística del plan parcial”, del citado Decreto.

34. CRONOGRAMA GENERAL

El cronograma general que se propone podrá ser ajustado por los desarrolladores conforme a las circunstancias en las que se presenten los avances del proyecto. En consecuencia, para efectos de la construcción de cada unidad de gestión, el propietario respectivo podrá solicitar una única licencia de aprobación de un único proyecto general, en los términos del artículo 2.2.4.1.6.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que la modifique, complemente o derogue, junto con las etapas que establezca.

En consecuencia, para efectos del desarrollo de cada unidad de gestión, el propietario respectivo podrá solicitar una única licencia de aprobación de un único proyecto general, en los términos del artículo 2.2.4.1.6.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que la modifique, complemente o derogue. De otra parte es importante aclarar que las etapas propuesta para el desarrollo del Plan Parcial, no están estrictamente regladas a los tiempos de las licencias de urbanismo por etapas que se emiten por la Curaduría Urbana, cuyos plazos se amparan en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Dichas etapas podrán ser ajustadas o replanteadas en caso de ser necesario por el desarrollo urbano del proyecto.

Las etapas de que trata el Cronograma del Plan Parcial corresponden al orden en el que se irán desarrollando los sectores del planteamiento urbanístico. No a licencias de urbanismo por etapas. Por indicación del Fideicomiso Lagos de Torca, los desarrolladores del PPD No. 9 Alameda de la Concordia armonizaran su Cronograma General de ejecuciones de obra al Cronograma suministrado por el mismo Fideicomiso mediante el documento *220124 Programación UF2A Av. Polo Occidental V5.pdf*, que se anexa.

De otra parte, es importante aclarar que las etapas propuestas para el desarrollo del Plan Parcial no están estrictamente regladas a los tiempos de las licencias de urbanismo por etapas que emite la Curaduría Urbana, cuyos plazos se amparan en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Estas podrán ser ajustadas o replanteadas en caso de ser necesario y siempre que el proyecto lo amerite. Las etapas de que trata el Cronograma del Plan Parcial corresponden al orden en el que se irán desarrollando los sectores del planteamiento urbanístico, conforme se indican en los planos No. 2 de 2 (Propuesta Urbana) y No. 8 de 10 (Etapas de Desarrollo) adjuntos a la formulación.

Referencias

- Decreto Distrital 190 de 2004 – POT
- Decreto Distrital 088 de 2017 Proyecto Ciudad Lagos de Torca
- Decretos modificatorios 417 de 2019, 425 de 2018, 571 de 2018 y 049 de 2018
- Decreto Distrital 855 de 2019 por medio del cual se adoptó el Plan Parcial El Otoño en el Proyecto Ciudad Lagos de Torca.
- Decreto Distrital 653 de 2019 por medio del cual se adoptó el Plan Parcial El Bosque en el Proyecto Ciudad Lagos de Torca.
- Decreto 075 de 2013 y Decreto 1467 de 2019 del Ministerio de Vivienda.
- Decreto 052 de 2019.
- Página web www.amarilo.com.co proyecto Cerezo.
- Página web www.urbansa.co proyecto La Rioja.

Ver Anexo 4 al presente documento

1. Estudio de mercado (Referencia para establecer precio de venta de viviendas No VIS)
2. Presupuesto Costos Carga local (PRES-NOV_2021-PPD ALAMEDA DE LA CONCORDIA
3. Excel del Reparto de Cargas y Beneficios.
4. Cronograma (Impresión ampliada) – Plan Parcial de Desarrollo No. 9 Alameda de la Concordia
5. Certificado de URAs Fideicomiso Lagos de Torca para el predio de la U La Salle.
6. Copia del documento de la Unidad Funcional 2A elaborado por el Fideicomiso Lagos de Torca.

Ilustración 210. Cronograma general

Etap	U.G.	Fase	Descripción	No. Viv. (4.066 Und)			AÑO										
				VIP	VIS	TS	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1	1	Fase Usos Multiples Vivienda VIP, Vivienda VIS, Vivienda Tipo 5, Comercio y Suelo Equipamiento Público	Curaduría Urbana Proyecto Urbano General. Lic. Urbanismo por etapas.															
			Diseño y aprobación del Plan Director para el Parque Lineal 2 (Escala Zonal)				→											
			Cesión suelo carga general tramo Av El Polo (Ya fue escriturado a favor del Distrito e incorporado en el Fideicomiso Lagos de Torca)															
			Cesión suelo carga general cruce Av El Polo por Av Las Villas (Ya fue escriturado a favor del Distrito e incorporado en el Fideicomiso Lagos de Torca)															
			Fideicomiso. Avance en la ejecución de las obras de urbanismo del tramo Av El Polo															
			Fideicomiso. Avance en la ejecución de las obras de urbanismo del tramo cruce Av El Polo por Av Las Villas															
			Diseño y construcción de la calzada completa y el andén costado occidental de la Vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)															
			Diseño y construcción de la calzada completa y el andén costado sur de la Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1A que va hasta el limite oriental de la Av Las Villas.															
			Diseño y construcción de la calzada completa y el andén costado sur de la Vía local No.1 V-6 de 22 M (Opc.1) - Tramo 1 que va hasta el limite con el PPD No.8 desde la Av Villas															
			Diseño y construcción del tramo de la calzada completa y los andenes oriental y occidental de la Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)															
			Diseño, cesión, construcción y entrega de las Alamedas 2, 3 y 4															
			Cesión, construcción y entrega de Controles Ambientales tramos 4 y 5 sobre la Av El Polo					→	→	→								
			Diseño, cesión, construcción y entrega de una parte del área del Parque Lineal 2															
			Diseño y construcción de las Redes de Servicios Públicos (EAAB, Enel Codensa, etc.)				→	→	→	→								
			Entrega del suelo correspondiente a la cesión pública para Equipamiento (8% / ANU)				→	→	→									
			Viviendas VIP (Mz. 1)	698														
			Viviendas VIS (Mz. 2)		1.166													
			Viviendas Tipo 5 (Mz. 4 y 5)			1.344												
			Comercio (Mz. 1, 2, 4 y 5)															
			Construcción de obras temporales para garantizar la movilidad vehicular y/o peatonal (Ver planos estudio de tránsito y/o movilidad)															
	2	Fase acceso peatonal a uso Dotacional privado	Entrega del suelo correspondiente a la carga general para Construcción Av El Polo (Expropiada por el IDU en lo que va corrido del año 2022)															
			Diseño y ejecución del andén costado oriental de la vía local No.3 V-6 DE 22 M (Opc.1)															
2	1	Fase Usos Multiples Vivienda Tipo 5 y Comercio.	Curaduría Urbana Proyecto Urbano General. Lic. Urbanismo por etapas.															
			Incorporación cesión suelo carga general tramo Av Las Villas (Ya fue escriturado a favor del Distrito e incorporado en el Fideicomiso Lagos de Torca)															
			Incorporación cesión suelo carga general cruce Av Las Villas por la Av El Polo (Ya fue escriturado a favor del Distrito e incorporado en el Fideicomiso Lagos de Torca)															
			Fideicomiso. Construcción tramo Av Las Villas en el área del ambito del Plan Parcial															
			Diseño, cesión, construcción y entrega del Parque Lineal 1 y el área restante para completar el Parque Lineal 2.															
			Diseño, cesión, construcción y entrega de los Controles Ambientales tramos 1, 2 y 3 sobre la Av Las Villas.															
			Cesión y construcción de la Alameda 1 - (Hace parte del 17% requerido)															
			Diseño y construcción del tramo restante de la calzada completa y los andenes oriental y occidental de la Vía local No.2 V-6 DE 22 M (Opc. 1)															
			Vivienda Tipo 5 (Mz. 3)			858												
			Comercio (Mz. 3)															
			Diseño y construcción de las Redes de Servicios Públicos (EAAB, Enel Codensa, etc.)															
3	2	Fase Uso Dotacional Privado	Curaduría Urbana Proyecto Urbano General. Lic. Urbanismo por etapas.															
			Cesión suelo reserva vial Av Hacienda El Otoño															
			Diseño, cesión, construcción y entrega del área de 14,50 m para conformar la calzada y el andén occidental de la Av Hacienda El Otoño V6 (Opc. 1)															
			Diseño, cesión, construcción y entrega del Control Ambiental tramo 6 sobre la Av El Polo.															
			Diseño, cesión, construcción y entrega de la calzada completa y el andén del costado sur de la vía local No. 1 V-6 (Opc.1) Tramo 1B.															
			Diseño, cesión, construcción y entrega de la Plazoleta															
			Diseño, cesión, construcción y entrega de la Alameda 5															
			Diseño y construcción del carril adicional al interior del área útil de la UAU/UG 2 (Medida de mitigación Colegio).															
			Desarrollo del Equipamiento Privado (Dotacional Educativo Colegio)															
			Diseño y construcción de las Redes de Servicios Públicos (EAAB, Enel Codensa, etc.)															

Notas:

1. En consecuencia, para efectos del desarrollo de cada unidad de gestión, el propietario respectivo podrá solicitar una única licencia de aprobación de un único proyecto general, en los términos del artículo 2.2.4.1.6.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que la modifique, complemente o deroque.
2. De otra parte es importante aclarar que las etapas propuesta para el desarrollo del Plan Parcial, no están estrictamente regladas a los tiempos de las licencias de urbanismo por etapas que se emiten por la Curaduría Urbana, cuyos plazos se amparan en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Dichas etapas podran ser ajustadas o replanteadas en caso de ser necesario por el desarrollo urbano del proyecto.
3. Las etapas de que trata el Cronograma del Plan Parcial corresponden al orden en el que se irán desarrollando los sectores del planteamiento urbanístico. No a licencias de urbanismo por etapas.

→ Ruta Critica

Fuente: Urbanos SAS.

Listas de figuras

Ilustraciones

Ilustración 1. Ubicación y delimitación de Plan Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca 7
Ilustración 2. Localización de las Unidad Funcional 2A del POZ Norte y el PP No. 9 7
Ilustración 3. Planes parciales con los que limita el predio del PP No. 9 8
Ilustración 4. Plano No. 17 Sistema de Vallados POZ Norte, Detalle alrededor del predio PP No. 9 8
Ilustración 5. Plano No. 17 Sistema de Vallados POZ Norte, Detalle alrededor del predio PP No. 9 9
Ilustración 6. Vías arterias y vallados primarios POZ Norte sobre plano topográfico PP No. 9 9
Ilustración 7. Detalle planimétrico de localización vallado primario “Escuela de Ingeniería” y lindero predio PP No. 9.....10
Ilustración 8. Vecinos del predio del Plan Parcial No. 9 Alameda de La Concordia 10
Ilustración 9. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial 11
Ilustración 10. Proceso tradición predial predios Plan Parcial No 9 POZ Norte 1963 1970.....12
Ilustración 11. Aerofotografías históricas uso del suelo 12
Ilustración 12. Proceso tradición predial predios Plan Parcial No 9 POZ Norte 1987.....13
Ilustración 13. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial 13
Ilustración 14. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial 14
Ilustración 15. Principales conectores viales en el entorno del Plan Parcial 14
Ilustración 16. Graficación de linderos por escritura y reales en terreno.....15
Ilustración 17. Plano Topográfico S147/1-02 Colegio Internacional de Bogotá.....16
Ilustración 18. Plano topográfico predio Universidad de La Salle 17
Ilustración 19. Certificado de Cabida y Linderos 21100-3845 de mayo de 2005 expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital 17
Ilustración 20. Plano topográfico del predio del Plan Parcial 18
Ilustración 21. Localización del predio de la U La Salle en planos del Acuerdo 6 de 1990 22
Ilustración 22. Mapa 25 Usos del suelo urbano y de expansión del Decreto 190 de 2004.....23
Ilustración 23. Localización de los predios en la cartografía del DTS del Decreto 088 de 2017.....24
Ilustración 24. Localización de los predios en el plano normativo del Acuerdo 6 de 1990 25
Ilustración 25. Localización de los predios en el plano 12 de 21 del Decreto 088 de 2017.....25
Ilustración 26. Plano tres predios base para el PPD No. 9 26
Ilustración 27. Afectaciones viales 26
Ilustración 28. Plano topográfico y ajuste lindero (Colegio Internacional) en plano PPD No. 9 POZ Norte 28
Ilustración 29. Estructura Ecológica Regional 31
Ilustración 30. Plano No. 21 indicativo de conectividad ecológica Ciudad Lagos de Torca.....32
Ilustración 31. Elementos de conectividad ecológica en los alrededores del predio para el PPDAC.....33
Ilustración 32. Zonificación Ambiental Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen, CAR 34
Ilustración 33. Conectividad ecológica proyectada con los humedales Guaymaral y Torca.....34
Ilustración 34. Sistema Vial y de vallados primarios del POZ Norte en el área de estudio.....34
Ilustración 35. Componentes tercer nivel de conectividad en el predio del PP No 9 35
Ilustración 36. Componentes de Zonas de Conectividad Ecológica Complementaria en el PP No 9 36
Ilustración 37. Unidades geológicas del área de estudio 45
Ilustración 38. Columna estratigráfica Formación Sabana.....47
Ilustración 39. Localización del sondeo P14-2 y el PPD9 Alameda de la Concordia.....47
Ilustración 40. Resumen resultados de la interpretación de SEV 14-1 Y 14-2 48
Ilustración 41. Estratigrafía en el área de estudio.....48
Ilustración 42. Modelo geológico conceptual general del área de estudio 49
Ilustración 43. Parámetros hidráulicos de concesiones de aguas subterráneas en el área de estudio.....52
Ilustración 44. Localización del Sinclinal Checua 52
Ilustración 45. Histórico nivel estático sinclinal de Checua 53
Ilustración 46. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos en el área de estudio.....55
Ilustración 47 Potencial de recarga en el POZ Norte.....57
Ilustración 48. Localización de elementos hidrológicos locales en el área de estudio.....60
Ilustración 49. Localización del plan parcial en la microcuenca Torca 61
Ilustración 50 Localización del vallado primario en el área de estudio 62
Ilustración 51 Aspecto del vallado secundario en los predios del plan parcial, año 1998.....62
Ilustración 52 Aspecto del vallado secundario en los predios del plan parcial, año 2015.....62
Ilustración 53 Elementos hidrológicos en los predios del plan parcial.....63
Ilustración 54 Área de cuerpos de agua existentes 63
Ilustración 55 Extracto del Plano 17 del POZN sobre vallados primarios.....64
Ilustración 56. Modelo hidrogeológico del subsuelo bajo los humedales del Distrito Capital.....65
Ilustración 57 Coberturas actuales en el área del plan parcial.....69
Ilustración 58. Elementos hidrológicos y ecosistémicos en el área de estudio en 1967.....70
Ilustración 59. Elementos hidrológicos y ecosistémicos, predio y área de estudio en 1984 71
Ilustración 60. Imagen satelital del área de estudio en 2010 71
Ilustración 61. Imagen satelital del área de estudio en 2021 72
Ilustración 62. Localización de individuos arbóreos censados.....72

Ilustración 63. Abundancia de especies censadas 73
Ilustración 64. Porcentaje de especies encontradas en la zona de estudio para los distintos grupos de fauna vertebrada 75
Ilustración 65. Localización de la estación de monitoreo de calidad del aire Guaymaral - SDA respecto al área de estudio ..76
Ilustración 66. Mapa Estratégico de Ruido Diurno Ordinario (dBA) 77
Ilustración 67. Mapa Estratégico de Ruido Nocturno Ordinario (dBA) 77
Ilustración 68 Clasificación de la Amenaza por Remoción en masa en el área de estudio. 78
Ilustración 69 Extracto del plano de amenaza de remoción en masa POZN Ciudad Lagos de Torca 79
Ilustración 70 Fragmento del plano de amenaza de inundación POZN Ciudad Lagos de Torca. 79
Ilustración 71 Clasificación de la Amenaza por Inundación por desbordamiento en el área de estudio. 81
Ilustración 72 Respuesta Sísmica en el área de estudio. 81
Ilustración 73. Imagen del Plano 7 – Estructura Funcional: Espacio Público POZ Norte 83
Ilustración 74. Fotografías de la Calle 201 84
Ilustración 75. Fotografías del predio de La Salle 84
Ilustración 76. Parque Lineal ubicado a lo largo de la Avenida Las Villas 85
Ilustración 77. Red de ciclorrutas alrededor del predio del PP No. 9 86
Ilustración 78. El territorio del POZ Norte y los gradientes de naturalidad 87
Ilustración 79. Área de influencia del Plan Parcial No. 9 89
Ilustración 80. Sentidos viales en la zona de influencia 89
Ilustración 81. Autopista Norte entre Calle 200 y Calle 209 (sentido norte-sur) 90
Ilustración 82. Calle 201 (Av. El Polo) entre Autopista Norte y Carrera 55 91
Ilustración 83. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Autopista Norte y Carrera 57 91
Ilustración 84. Calle 209 (Av. Los Arrayanes) entre Carrera 57 y Carrera 77 92
Ilustración 85. Carrera 49 entre Calle 201 y Calle 207 92
Ilustración 86. Carrera 76 entre Calle 201 y Calle 207 92
Ilustración 87. Rutas de transporte público circulando en la zona de influencia 93
Ilustración 88. Paraderos de transporte público en la zona de influencia 94
Ilustración 89. Red de cicloinfraestructura 95
Ilustración 90. Siniestralidad vial dentro del área de influencia 96
Ilustración 91. Flujos vehiculares recopilados a partir de información secundaria 97
Ilustración 92. Redes de Acueducto existentes en el área del Plan Parcial 99
Ilustración 93. Redes de Alcantarillado Sanitario existentes en el área del Plan Parcial 100
Ilustración 94. Líneas proyectadas de suministro de gas 103
Ilustración 95. Subestación para proveer energía al Plan Parcial 104
Ilustración 96. Red de telecomunicaciones 105
Ilustración 97. Centralidades 107
Ilustración 98. Centralidades y Operaciones Estratégicas 108
Ilustración 99. Localización Equipamientos en el área de influencia 109
Ilustración 100. Referencia de equipamientos en el área de influencia 109
Ilustración 101. Referencia de equipamientos y otros inmuebles en el área de influencia 110
Ilustración 102. Referencia de equipamientos en el área de influencia 111
Ilustración 103. Localización predio dotacional en la cartografía del POZ Norte 111
Ilustración 104. Localización predio dotacional en el ámbito del PP No. 9 112
Ilustración 105. Modelo urbano Plan Parcial Ciudadela La Salle Calle 170 116
Ilustración 106. Modelo urbano Plan Parcial Ciudadela La Salle Calle 170 117
Ilustración 107. Canales El Redil y de la Serrezuela / Propuesta urbanística 117
Ilustración 108. Conectividad ecológica indicativa a través del humedal Torca - Guaymaral 120
Ilustración 109. Integración PPDAC en el POZ Norte 120
Ilustración 110. Ampliación parque lineal POZ Norte a Parque de Escala Zonal 122
Ilustración 111. Aspecto, a vuelo de pájaro, del parque lineal 122
Ilustración 112. Paisaje urbano del Parque Lineal 123
Ilustración 113. Circuito de alamedas 124
Ilustración 114. Vista, a vuelo de pájaro, del sistema de alamedas 125
Ilustración 115. Manejo general de SUDS y vallado primario El Guaco 126
Ilustración 116. Paisaje urbano de alameda por donde se tiende el SUDS 127
Ilustración 117. Perfiles V6 proyectados y carril adicional al interior del área útil 128
Ilustración 118. Cono visual Av. El Polo, Vía Local No. 3 ingreso vivienda y colegio 128
Ilustración 119. Perfiles viales – Plano 2 de 2 de la formulación del Plan 130
Ilustración 120. Áreas próximas a los modos de transporte público 132
Ilustración 121. Articulación espacial unidades de gestión 133
Ilustración 122. Propuesta urbana general PPDAC 134
Ilustración 123. Zonificación Oficial del PPDAC 138
Ilustración 124 Etapas de actuación. Elaboración Propia 139
Ilustración 125 Plano de afectación del inventario forestal del diseño 145
Ilustración 126 Vallado primario localizado en el área de influencia del PPD9 Alameda de la Concordia 153
Ilustración 127 Elementos proyectados POZN asociados con los SUDS 154
Ilustración 128 Vallados existentes e inexistentes en la zona del Plan Parcial Alameda de la Concordia 155
Ilustración 129 Detalle de trazado de la cuneta verde (Cartografía PPD Alameda) 156
Ilustración 130 Fragmento del plano de Espacio Público en el cual se observa la ubicación de las franjas de 5 metros a lado y lado del vallado primario con forma de cuneta verde. 156

Ilustración 131 Integración regional del vallado El Guaco 157
Ilustración 132 Zonificación del Plan Parcial 160
Ilustración 133 Detalle planimétrico y topográfico de la localización del vallado primario "Escuela de Ingeniería y el Guaco" respecto al lindero norte del plan parcial No. 9....161
Ilustración 134 Detalle planimétrico de la incorporación de perfiles viales y demás componentes en el lindero norte del plan parcial....161
Ilustración 135 Ubicación del trazado para los vallados primarios área influencia plan parcial 162
Ilustración 136 Ubicación de pontones peatonales para el paso de fauna....162
Ilustración 137 Localización de los cuerpos de agua con curvas IDF calculadas por la EAAB. 164
Ilustración 138 Propuesta SUDS Plan parcial, Alameda de la Concordia. Fragmento del plano de Espacio Público. 166
Ilustración 139 Tipologías de SUDS recomendadas por SDA para las áreas en el POZN....168
Ilustración 140 Ejemplo de SUDS adyacente a un corredor vial: Control Ambiental 171
Ilustración 141 Ejemplo de SUDS "seco" franja de control ambiental Av El Polo y alamedas: Dren filtrante....171
Ilustración 142 Estructura SUDS en parque lineal No. 2 – Vallado Primario (Cuneta Verde)....172
Ilustración 143 Modelo Conceptual SUDS Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia 172
Ilustración 144 Red de ciclovías Plan parcial Alameda de la Concordia. 174
Ilustración 145 Elementos de contribución a la conectividad ecológica del Plan Parcial....176
Ilustración 146 Sección Av las Villas y Av El Polo dónde se aprecia su contribución a la conexión ecológica 177
Ilustración 147 Conectividad Ecológica con planes parciales circundantes formulados.....178
Ilustración 148 Conectividad Ecológica con los predios circundantes.....178
Ilustración 149 Se resalta el Sistema de Vallados del plano No 17 del decreto 088 de 2017 POZ Norte....179
Ilustración 150 Plano esquemático donde se resalta la red de ciclo-rutas propuesta dentro del PPD Alameda de la Concordia. Plano esquemático de la conectividad ecológica y de la continuidad del vallado primario El Guaco, conforme al plano No.17. 179
Ilustración 151 Ciclo-rutas plano No 7 Estructura Funcional y de Espacio Público, del decreto 088 de 2017 POZ Norte 180
Ilustración 152 Red de ciclo-rutas propuesta dentro del PPD Alameda de la Concordia y el Parque Lineal que sigue su curso hacia el norte del plan parcial....180
Ilustración 153 Plano tercera etapa Señalización Vial indicativo....180
Ilustración 154 Donde se destacan los pompeyanos sobre las dos vías que propone el PPD Alameda de la Concordia 180
Ilustración 155 Parámetros hidráulicos de concesiones de aguas subterráneas en el área de estudio....191
Ilustración 156. Coberturas actuales en el área del Plan Parcial 192
Ilustración 157. Delimitación de las áreas de espacio público y sus elementos....198
Ilustración 158. Delimitación de las áreas de espacio público y sus elementos....199
Ilustración 159. Opciones de diseño parques lineales....200
Ilustración 160. Opciones de diseño alamedas 202
Ilustración 161. El Plan parcial dentro del Segundo nivel de Conectividad. 206
Ilustración 162. Áreas de uso edificable del Plan Parcial No. 9 208
Ilustración 163. Área edificable Plan Parcial No. 9 208
Ilustración 164. Plano de carga HMD 06:30 a 07:30 (año base 2026 sin proyecto) 212
Ilustración 165. Ubicación conjunto residencial El Paraíso 213
Ilustración 166. Ubicación conjunto residencial El Jardín 213
Ilustración 167. Ubicación conjunto residencial Moraika....214
Ilustración 168. Ubicación Hospital Simón Bolívar....214
Ilustración 169. Ubicación Colegio Anglo Americano (CAA) 215
Ilustración 170. Segmentos viales de desarrollo por escenario Lagos de Torca 219
Ilustración 171. Desarrollos del Plan Parcial No. 9 – Etapas 220
Ilustración 172. Accesos tentativos a los predios 222
Ilustración 173. Perfil Avenida El Polo Occidental 224
Ilustración 174. Render ampliación Autopista Norte 225
Ilustración 175. Render sección transversal ampliación Autopista Norte 225
Ilustración 176. Proyección temporal de la ampliación Autopista Norte 226
Ilustración 177. Metodología de modelación 227
Ilustración 178. Plano de carga HMD 06:30 a 07:30 (año base 2026 sin proyecto) 228
Ilustración 179. Configuración de nodos, evaluación red línea base (año 2026 sin proyecto)....229
Ilustración 180. Configuración de nodos, evaluación red escenario (año 2026 con proyecto) 231
Ilustración 181. Red de flujo área de influencia VISSIM escenario (año 2030) 233
Ilustración 182. Red de flujo área de influencia VISSIM escenario (año 2040) 235
Ilustración 183. Distancia de acceso de cada manzana al paradero Etapa 1, 2 y 3 236
Ilustración 184. Plan de circulación peatonal Etapa 1 238
Ilustración 185. Plan de circulación peatonal Etapa 2 238
Ilustración 186. Plan de circulación peatonal Etapa 3 239
Ilustración 187. Plan de circulación de cicloinfraestructura Etapa 1 y volúmenes 240
Ilustración 188. Plan de circulación de cicloinfraestructura Etapa 2 y volúmenes 240
Ilustración 189. Plan de circulación de cicloinfraestructura Etapa 3 y volúmenes 241
Ilustración 190. Ejemplo de manejo de intersecciones y franjas de espacio público 248
Ilustración 191. Señalización Etapa 3 249
Ilustración 192. Acciones de mitigación....250
Ilustración 193. Detalle acción de mitigación entrada Av. El Polo....250
Ilustración 194. Detalle acción de mitigación Vila Local 2 y 3 251

Ilustración 195. Detalle acción de mitigación intersecciones Vial Local 1 251
Ilustración 196. Detalle acción mitigación intersecciones Vía Local 1 por Av. Hacienda El Otoño 252
Ilustración 197. Conexión de la Vía Local 1 del PP No. 9 con la calle del norte del PP No. 8 Colegios 252
Ilustración 198. Detalles de modelación de radios de giro etapa final....253
Ilustración 199. Red de Acueducto, PPDAC....261
Ilustración 200. Red de alcantarillado sanitario, PPDAC 264
Ilustración 201. Red de alcantarillado pluvial, PPDAC....271
Ilustración 202. Delimitación de las áreas de equipamiento público 281
Ilustración 203. Cargas locales que corresponde a la UAU/UG2 y son asumidas por la UAU/UG1 PPD....287
Ilustración 204. Definición del Producto Inmobiliario 288
Ilustración 205. Plano de cargas generales canjeables por URAs....290
Ilustración 206. Copia de un aparte del certificado de URAs expedido por el fideicomiso Lagos de Torca para el predio de la Universidad de La Salle 291
Ilustración 207. Plano cargas locales 292
Ilustración 208. Delimitación del área de Operación 1 – Unidad Funcional 2A 307
Ilustración 209. Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión (UAU / UG) 309
Ilustración 210. Cronograma general 311

Tablas

Tabla 1. Predio Universidad La Salle según UAECD / SDP / Lev Top incorporado 19
Tabla 2. Síntesis del Estudio de Títulos 20
Tabla 3. Predios que conforman el área de formulación del Plan Parcial 27
Tabla 4. Afectaciones viales para el PPD Alameda de la Concordia 27
Tabla 5. Predio Universidad La Salle según UAECD / SDP / Lev Top incorporado 27
Tabla 6. Diferencias de áreas en distintos instrumentos....28
Tabla 7. Datos predios del PPD No 09....29
Tabla 8. Cuadro de áreas generales del Plan Parcial de Desarrollo Alameda de la Concordia 29
Tabla 9. Vías con función de corredores ecológicos viales....35
Tabla 10. Estaciones meteorológicas en el área de estudio....37
Tabla 11. Parámetros hidráulicos de pozo en el área de estudio 51
Tabla 12. Coberturas del suelo POZN 68
Tabla 13. Área basal por especie....74
Tabla 14 Descripción de zonas de respuesta sísmica. 80
Tabla 15 Coeficientes de diseño según las características geotécnicas y de respuesta sísmica del área de estudio 80
Tabla 16. Inventario de rutas del SITP 93
Tabla 17. Inventario de rutas del SITP 94
Tabla 18. Siniestralidad vial dentro del área de influencia....95
Tabla 19. Conceptos de factibilidad de los servicios públicos para el Plan Parcial 105
Tabla 20. Definición de la escala del equipamiento....113
Tabla 21. Cuadro general de áreas PPDAC....135
Tabla 22 Aporte de espacio público y espacio público efectivo. 146
Tabla 23 Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. 149
Tabla 24 Resumen del Cuadro de áreas general del plan parcial....159
Tabla 25 Síntesis de los datos de cálculo para definir el caudal a retener en los SUD - EAAB....163
Tabla 26 Datos de Intensidad de lluvia para el periodo de retorno de 25 años de las microcuencas más cercanas al área de estudio....164
Tabla 27 Metas de retención de agua lluvia en los SUDS del plan parcial 165
Tabla 28 Objetivos de los SUDS del plan parcial 167
Tabla 29 Características principales de los SUDS recomendados para las áreas verdes en el área de estudio....169
Tabla 30 Matriz de selección de SUDS para cesiones de espacio público 170
Tabla 31 Lista de chequeo de impactos ambientales para el Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia....181
Tabla 32 Sistema de calificación de impactos ambientales 186
Tabla 33 Interpretación de las calificaciones en colores verdes con signo positivo estarán los impactos deseables y rojo, con signo negativo los indeseables. 187
Tabla 34. Interpretación de las calificaciones, con signo positivo estarán los impactos deseables, y con signo negativo, los indeseables 188
Tabla 35. Matriz de calificación de impactos ambientales para el PPDAC 189
Tabla 36 Parámetros hidráulicos de pozo en el área de estudio....191
Tabla 37. Resumen de programas de manejo de impactos ambientales para el sector de la construcción 195
Tabla 38. Elementos del Sistema de Espacio Público Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia 199
Tabla 39. Cesiones públicas obligatorias para parques....200
Tabla 40. Área de cesión parques, alamedas y zonas verdes* 202
Tabla 41. Área de cesión para controles ambientales 203
Tabla 42. Espacio público total y espacio público efectivo 204
Tabla 43. Análisis Espacio Público y Espacio Público Efectivo por habitante POZ Norte 205
Tabla 43. Espacio Público y Espacio Público Total y Efectivo en el PPD Alameda de la Concordia....205

Tabla 45. Área del lote del Plan Parcial No. 9 207
Tabla 46. Volúmenes vehiculares HMD 06:30 a 07:30 (año base 2026 sin proyecto)....211
Tabla 47. Área edificable Unidad de Actuación / Gestión 1 y 2 216
Tabla 48. Demanda generada y atraída del proyecto....217
Tabla 49. Cronograma de infraestructura proyectada POZ y planes parciales asociados 218
Tabla 50. Relación de etapas y escenarios de modelación 223
Tabla 51. Desarrollos por escenarios de modelación 227
Tabla 52. Demanda vehicular ingresos y salidas PP No. 9 (año 2026)....230
Tabla 53. Volúmenes vehiculares HMD 06:30 a 07:30 (año 2030) 232
Tabla 54. Demanda vehicular ingresos y salidas PP No. 9 (año 2030)....232
Tabla 55. Volúmenes vehiculares HMD 06:30 a 07:30 (año 2040) 234
Tabla 56. Demanda vehicular ingresos y salidas PP No. 9 (año 2040)....234
Tabla 57. Distancias peatonales 236
Tabla 58. Nivel de servicio peatonal....237
Tabla 59. Nivel de servicio ciclorrutas 241
Tabla 60. Volúmenes sobre accesos y salidas....242
Tabla 61. Análisis de tiempos de atención tipo....244
Tabla 62. Colas y puntos de atención por manzana Plan Parcial No. 9....244
Tabla 63. Cálculo de parqueaderos por demanda y por norma 246
Tabla 64. Caudales de agua potable Plan Parcial....260
Tabla 65. Elementos del Sistema de Espacio Público PPDAC....281
Tabla 66. Área de cesión obligatoria destinada a equipamiento público....282
Tabla 67. Relación de los predios y sus propietarios para el Plan Parcial 285
Tabla 68. Cargas locales que corresponden a la UAU/UG 2 y son asumidas por la UAU/UG 1 287
Tabla 68. Cumplimiento del uso de Comercio en el PPDAC 288
Tabla 70. Producto inmobiliario tipo para el Plan Parcial....289
Tabla 71. Altura máxima aprobada para el Plan Parcial....289
Tabla 72. Garantía suelo de carga general del Plan Parcial....290
Tabla 73. Cuadro valoración de cargas generales 291
Tabla 74. Cargas locales 293
Tabla 75. Cuadro de valoración de cargas locales y costos generales de urbanismo....294
Tabla 76. Cuadro de índices de ocupación y construcción máximos permitidos....295
Tabla 77. Cuadro de índices de ocupación y construcción para Plan Parcial 295
Tabla 78. Índices de edificabilidad para Plan Parcial....295
Tabla 79. Cuadro edificabilidad o aprovechamientos metros cuadrados 296
Tabla 80. Aprovechamientos (IC) y Cálculo del número de viviendas 297
Tabla 81. Cuadro de identificación de áreas por Unidad de Gestión 297
Tabla 82. Edificabilidad adicional (vivienda, comercio, servicios y dotacional) 298
Tabla 83. Equivalencias de URA....299
Tabla 84. Cálculo de Unidades Representativas de Aporte requerida para edificabilidad adicional....299
Tabla 85. Edificabilidad adicional y equivalencia en URAs (vivienda, comercio y dotacional)....300
Tabla 86. Saldo neto requerimiento de URAs 301
Tabla 87. Ventas estimadas....301
Tabla 88. Cálculo del valor del suelo según usos Plan Parcial....302
Tabla 89. Valor residual del suelo 303
Tabla 90. Cálculo del estándar de espacio público total y espacio público efectivo....303
Tabla 91. Cuadro general de áreas por Unidades Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión 305
Tabla 92. Cálculo de cesiones UAU/UG 1....305
Tabla 93. Cálculo de cesiones UAU/UG 2....305
Tabla 94. Comparativo de norma aplicable....306

Gráficos

Gráfico 1. Distribución mensual promedio de la precipitación en el área de estudio....38
Gráfico 2. Promedio multimensual de Número de días mensuales en el área de estudio....39
Gráfico 3. Promedio multimensual de Máxima precipitación en 24 horas en el área de estudio 39
Gráfico 4. Promedio multimensual de evaporación en el área de estudio....39
Gráfico 5. Balance hídrico entre precipitación y evaporación promedio multimensual del área de estudio 40
Gráfico 6. Variación de la temperatura a lo largo del año en el área de estudio 40
Gráfico 7. Radiación solar promedio en el área de estudio 41
Gráfico 8. Brillo solar promedio multimensual en el área de estudio....41
Gráfico 9. Humedad relativa multimensual en el área de estudio 41
Gráfico 10. Distribución de la velocidad del viento a lo largo del año en el área de estudio....42
Gráfico 11. Rosa de los vientos para el año 2019. Estación Guaymaral – SDA 42

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR" Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y Distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

El artículo 4º de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" establece como parte de los fines del ordenamiento territorial "*atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible*".

El ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 388 de 1997 se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, la cual debe ser ejercida con sujeción a los principios señalados en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, esto es "*la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios*".

El artículo 6º de la Ley 388 de 1997 señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal debe "*incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras*".

El artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen "*el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo*".

El numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, los artículos 11 y 12 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 6 del Decreto 1478 de 2013 y el artículo 3 del Decreto 4300 de 2007, respectivamente, y compilados en el Decreto 1077 de 2015, asignan a la autoridad ambiental, esto es, a la Corporación Autónoma Regional de

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Cundinamarca CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de Planes Parciales localizados en suelo de expansión urbana.

El Distrito Capital de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 619 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá", el cual fue revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del POT, señala en su artículo 32 los casos en que deben ser adoptados los Planes Parciales, tales como las áreas que se encuentran en suelos de expansión urbana, con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas del área neta urbanizable.

Que los predios objeto de concertación se encuentran ubicados en suelo de expansión, tienen un área superior a 10 hectáreas, requieren ser reglamentados para su desarrollo y son presentados por el Distrito Capital ante la Corporación para surtir la etapa de concertación ambiental como el proyecto de Plan Parcial No. 9 denominado "Alameda de La Concordia" ubicado en suelo de expansión al norte del Distrito Capital de Bogotá.

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio 20201179306 del 03/12/2020 la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá remite información digital de los documentos y cartografía correspondiente a la formulación del Plan Parcial No 9 "Alameda de la Concordia".

Mediante radicado 20212000049 del 04/01/2021, la Corporación informa que expedirá los conceptos técnicos en el marco de las determinantes ambientales que le aplican al proyecto del plan parcial.

Mediante radicado 20212059188 del 29/07/2021, la Corporación informa a la Secretaría Distrital de Planeación que las determinantes ambientales serán remitidas una vez se tengan todos los informes técnicos pertinentes para su respectiva consolidación.

Mediante radicado 20212074274 del 26/08/2021, la Corporación remite al Distrito Capital las determinantes ambientales del Plan Parcial No 9 "Alameda de la Concordia".

Mediante oficio 20221114027 del 30/12/2022, la Secretaría Distrital de Planeación remite información relacionada a la Concertación Ambiental del Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia".

Mediante radicado 20231002026 del 11/01/2023, la Secretaría Distrital de Planeación, remite a la Corporación vínculo con el fin de continuar con la etapa correspondiente al proceso de concertación ambiental.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Mediante radiado 20232001340 del 16/01/2023, la Corporación remite al Distrito vínculo (link de acceso) a través del cual puede ingresar a la carpeta con la totalidad del expediente del Plan Parcial para efectos de adelantar el trámite de concertación.

Mediante oficio 20231015537 del 20/02/2023 la Secretaría Distrital de Planeación informa a la Corporación que se recibió en la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo – SRUD la comunicación relacionada con la complementación de documentos que se requieren para iniciar la evaluación de la propuesta.

Mediante oficio 20231017543 del 20/02/2023, la Secretaría Distrital de Planeación presenta la documentación pendiente por entregar del proyecto de Plan Parcial No 9. Alameda de la Concordia.

Mediante radicado 20232014556 del 06/03/2023, la Corporación informa al Distrito que el proyecto de Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia" cumple con los documentos previstos por las normas aplicables y solicita acompañamiento para realizar la visita de campo prevista en el procedimiento.

La Corporación realiza la visita técnica al área del Plan Parcial con el acompañamiento de funcionarios de Distrito el día 7 de marzo de 2023.

Mediante radicado 20232026553 del 25/04/2023, la Corporación remite el documento de consideraciones ambientales al Distrito.

Mediante radicado 20231059332 del 26/06/2023, el Distrito presenta el documento de respuesta a las consideraciones ambientales emitidas por la Corporación.

Mediante radicado 20232055071 del 06/07/2023, la Corporación informa que procede iniciar las reuniones de concertación y señala la fecha y hora para el desarrollo de la primera de estas.

Se llevaron a cabo dos (2) reuniones de concertación los días 12 y 18 de julio de 2023.

Mediante radicado 20232068829 del 10/08/2023, la Corporación remite al distrito para revisión y aprobación el acta borrador de concertación e informa que de encontrarse de acuerdo deberá informarlo mediante oficio y anexar la propuesta ajustada conforme los contenidos de acta de concertación.

Mediante radicado 20231086050 del 02/09/2023 y 20231089011 del 08/09/2023, el Distrito informa qué está conforme con el acta de concertación y anexa la propuesta ajustada a los contenidos de esta.

2. INFORMACIÓN GENERAL

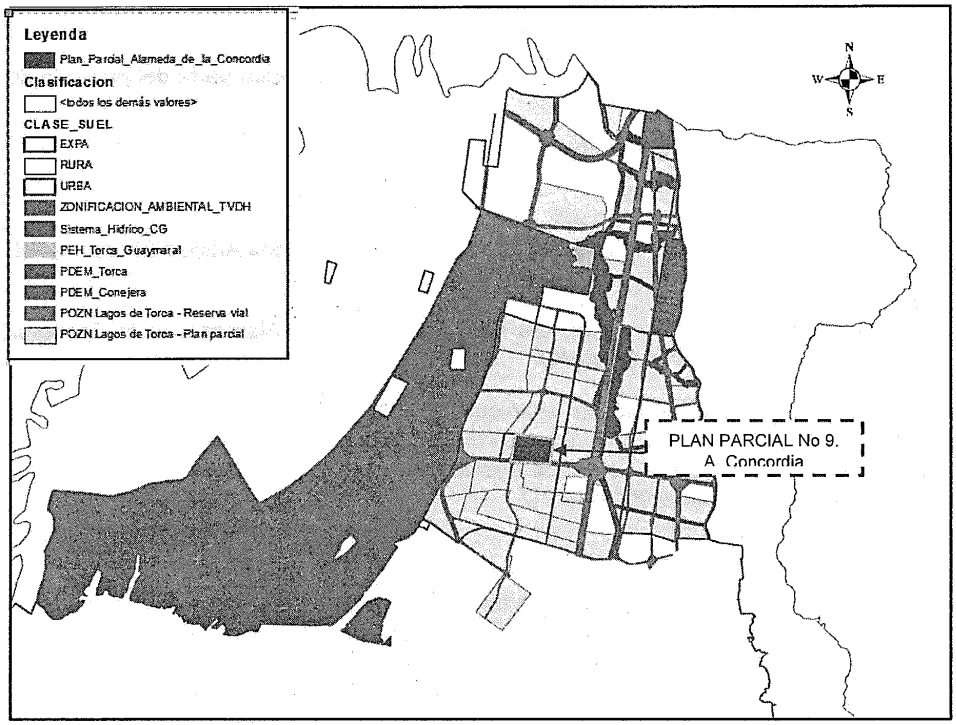
El Plan Parcial No 9 "Alameda de la Concordia" hace parte del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Ciudad Lagos de Torca, concertado con la Corporación, a través de la Resolución No. 2513 de 2016 y reglamentado a través del Decreto Distrital 088 de 2017. En desarrollo del procedimiento de concertación ambiental en curso, la Corporación mediante radicado 20212074274 del 26/08/2021, emitió las determinantes ambientales, para efectos de ser incorporadas en el proyecto de formulación del PP No 9 "Alameda de la Concordia", objeto de concertación.

2.1 Localización

El área objeto del Plan Parcial No 9 "Alameda de la Concordia", se encuentra en el área de desarrollo de la Unidad Funcional 2A del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca.

Ilustración 1 Plan Parcial Alameda de la Concordia

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA



DELIMITACIÓN	LÍMITE
Norte	Con el cementerio Jardines del Recuerdo y el cementerio Hebreo.
Oriente	Con la Av. Hacienda El Otoño y la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.
Sur	Con la calle 200 (Av. El Polo) y predios del Club El Rancho y otros.
Occidente	Con la Av. Villas carrera 57 y el colegio Los Nogales.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

2.2 Generalidades

Los siguientes son datos suministrados en los documentos que hacen parte del proyecto de plan parcial:

Clasificación del Suelo: Suelo de Expansión Urbana

Área Bruta Total = 213.044,36 m2
Área Neta Urbanizable = 179.536,35 m2
Viviendas Proyectadas: 4.066 viviendas (3,2 habitantes por vivienda Articulo 89 del Decreto 088 de 2017)
Población: 13.011
Unidades de Gestión: El área objeto del Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia" se desarrollará en dos (2) Unidades de gestión.

Tratamiento y Áreas de Actividad: En el artículo 27 del Proyecto de Decreto del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia" se establece que las áreas de actividad corresponden a las indicadas en el Plano No 12 de 21 "Áreas de Actividad y Zonas del Suelo Urbano y de Expansión" del Decreto Distrital 088 de 2017.

Tratamiento:	Desarrollo
Área de Actividad y zona	**Área urbana integral:** Es la que señala un determinado suelo urbano y/o de expansión para proyectos urbanísticos que combinen armónicamente zonas de vivienda, zonas de comercio y servicios, zonas de industria y zonas dotacionales. Dentro del ámbito de aplicación de Ciudad Lagos de Torca se encuentran las siguientes Zonas del Área de Actividad Urbana Integral. **Zona Residencial:** Los proyectos urbanísticos localizados en el área de actividad urbana integral zona residencial, podrán desarrollar hasta un 35% de su área útil en usos de comercio, servicios y dotacionales; en todo caso, se deberá plantear por lo menos el 15% de su área útil en usos diferentes al residencial en primer piso, lo cual deberá quedar especificado en el plan parcial. **Área de Actividad Dotacional:** Es la que designa un suelo como lugar para la localización de los servicios necesarios para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independientemente de su carácter público o privado. Dentro del ámbito de aplicación de Ciudad Lagos de Torca se encuentran las siguientes Zonas del Área de Actividad Dotacional. **Zona Equipamientos:** Zonas para el desarrollo de instalaciones educativas, culturales, de salud, de bienestar social y de culto

Usos: Actividad principal residencial VIS-VIP (Multifamiliar) y se complementa con usos dotacionales educativos, complementarios (comercio vecinal) y restringidos (centros comerciales – hipermercados).

AU	**10**	**Área Útil (*)**	**101.556,65**	**57.901,60**	**43.655,05**
	10.1	MZ-1 - Vivienda VIP (20% obligatorio / AU Residencial)	12.013,07	12.013,07	0,00
	10.2	MZ-2 - Vivienda VIS (20% obligatorio / AU Residencial)	12.256,96	12.256,96	0,00
	10.3	MZ-3 - Vivienda No VIS	13.097,42	13.097,42	0,00
	10.4	MZ-4 - Vivienda No VIS	8.225,54	8.225,54	0,00
	10.5	MZ-5 - Vivienda No VIS	12.308,61	12.308,61	0,00
	10.6	SMZ-1 - Dotacional Educativo (Escala Zonal)	43.655,05	0,00	43.655,05

Nota: (*) Sobre el área útil resultante se aplica el lineamiento 2 según artículo 100 del Decreto 088 de 2017

Fuente: Urbanos SAS.

Conformación predial: El predio del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia está compuesto por tres (3) lotes, que se detallan en la siguiente tabla.

Identificador único del lote *	Propietario	CHIP_1	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA FINAL SEGÚN CARTOGRAFÍA SDP - ING CHINCHILLA DPP
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	AAA0153RUUZ	50N-1087537	110.621,00	142.692,42
	UNIVERSIDAD DE LA SALLE - TRÍANGULO	Sin número	50N-20851824	6.007,00	
	CESIÓN CARGA GENERAL AVENIDAS E INTERSECCIÓN	Ver áreas de cesión carga gral.		26.064,40	
	ÁREA TOTAL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE			142.692,40	
107102000060	A M YR.L. LUTZ CASTELLANOS	AAA0153RUXR	50N-1087539 **	45.797,50	70.351,94
	JOSE MARIO CASTELLANOS GUATUA				
107102007099	JOSE MARIA CASTELLANOS GUATUA	AAA0153RUWF	50N-1087538	19.200,00	
	POLÍGONO ADICIONAL SEGÚN ESTUDIO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD (AV. HACIENDA EL OTOÑO)			2.505,47	
	ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS DEL SEÑOR CASTELLANOS Y OTROS			67.502,97	
	AREA TOTAL			210.195,37	213.044,36

Fuente: Diseño Arquitectura y Urbanismo.

3. CONSIDERACIONES DETERMINANTES Y ASUNTOS AMBIENTALES

3.1 CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.

Documento PP.

*"… Los vallados primarios que se encuentran en el ámbito del Plan Parcial son: Vallado primario **El Guaco**, que cruza por el predio del PPDAC y Vallado primario **Escuela de Ingeniería**, localizado sobre el costado norte del predio del PPDAC..."*

*"…**Para el vallado primario El Guaco**: Se deben cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 088 de 2017, sobre los vallados localizados en la Avenida El Polo: Los vallados asociados a la Av. Guaymaral, la Av. Las Villas y la Av. Tibabita, deberá ser ubicado en el control ambiental del costado sur [sic]54 de la misma en las áreas en las que se vea afectado por su construcción…"*

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

En mesa de trabajo con Secretaría de Planeación Distrital - SDP y la Dirección de Ambiente y Ruralidad - DAR, solicitada por los promotores del Plan Parcial, cuyo objetivo principal era la definición conceptual y planimétrica del vallado que deben hacer parte de la formulación del PPDAC, se obtuvieron los siguientes lineamientos:

Sobre la relación entre el vallado primario y el sistema urbano de drenaje sostenible - SUDS del Plan Parcial: a. La Dirección de Ambiente y Ruralidad ve factible incluir el vallado primario como elemento del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible del PPDAC, en tanto expresa que:

"...Nos permitimos indicar que el promotor sí podrá manejar el vallado primario como un sistema urbano de drenaje sostenible ya que los vallados son considerados elementos centrales del SUDS como lo indica artículo 57 numeral 1(...) Vallados Primarios: Son elementos centrales del SUDS y se identifican en el Plano No. 17 "Sistema de Vallados" del presente decreto. Se manejarán bajo los siguientes lineamientos (...). Subrayado fuera de texto52 b. Selección de las tipologías de SUDS en el PPDAC: Sin embargo, es importante precisar que no podrá utilizar la tipología propuesta de Dren Filtrante de conformidad con el artículo 13 Decreto 088/17, "Se prohíbe la canalización dura o impermeable de los cuerpos de agua natural y los vallados primarios" así como en el numeral 1.6 del artículo 57 "La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad..."

Consideración 1

La Corporación considera que en el diseño y desarrollo del plan parcial es necesario garantizar la preservación del sistema de drenaje abierto, y en la medida de lo posible, integrar el cuerpo de agua y corredores de vegetación en el diseño paisajístico del plan parcial. Es crucial mantener la vegetación con especies autóctonas de la región para mejorar las condiciones de vida y la conectividad ecológica del área del plan parcial, lo que finalmente contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes del futuro plan.

De manera complementaria, se considera que se debe ampliar la información relacionada con la conectividad ecológica para prevenir las barreras a la conectividad biológica, de manera que se den las condiciones para potenciar el tránsito y uso de hábitat seguro de la fauna nativa a través de la estructura ecológica y de manera específica de los componentes del verde urbano en el área del Plan Parcial. Por lo cual se deberá sustentar en el DTS el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 088 y referirlo en el PA.

Concertación

El Distrito aclara que la propuesta del PP No 9. Alameda de la Concordia cumple con la conservación del vallado primario "el Guaco", de acuerdo con el trazado definido en la cartografía del POZ norte – plano 17. Sistema de vallados y a los lineamientos de manejo y trazado establecidos en el Decreto 088/2017, artículo 57. Lineamientos para el manejo del sistema de vallados, numeral 1.3.2, como se explica a continuación:

El vallado "el Guaco" será adecuado para que funcione como parte del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible implementado para el área del PP, específicamente, la tipología de cuneta verde, siendo

esta opción una de las tipologías de SUDS habilitado para contextos urbanos ya que dentro de las diferentes tipologías de SUDS la cuneta verde garantiza lo exigido tanto en el artículo 13 del decreto Distrital 088 de 2017 con respecto a: "*Se prohíbe la canalización dura o impermeable de los cuerpos de agua natural y los vallados primarios*" (...), como en el numeral 1.6 del artículo 57 donde se consigna: "*La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad…*"

Con ello se garantiza la preservación del sistema de drenaje abierto, conforme se encuentra trazado en el plano No. 17 del POZ Norte y el artículo 13 del Decreto Distrital 088 de 2017. Lo anterior se puede constatar en la siguiente imagen del Plano de la Propuesta Urbana 1 de 2.

Ilustración 2. Detalle de trazado de la cuneta verde (Cartografía PPD Alameda), y perspectiva de cuneta verde

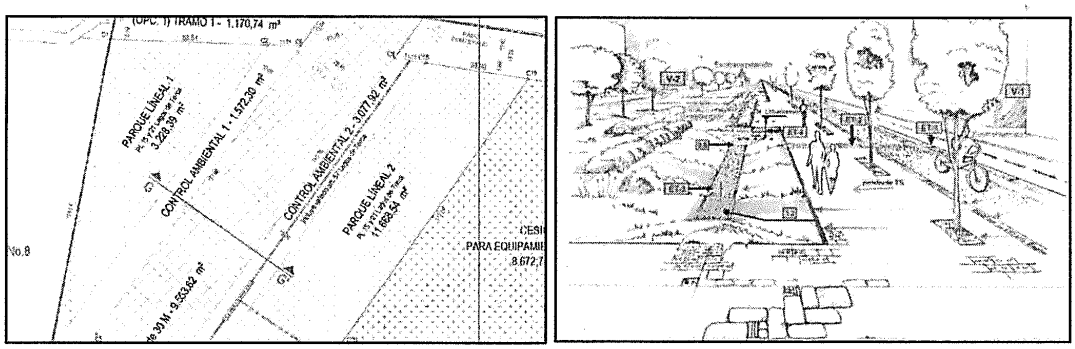
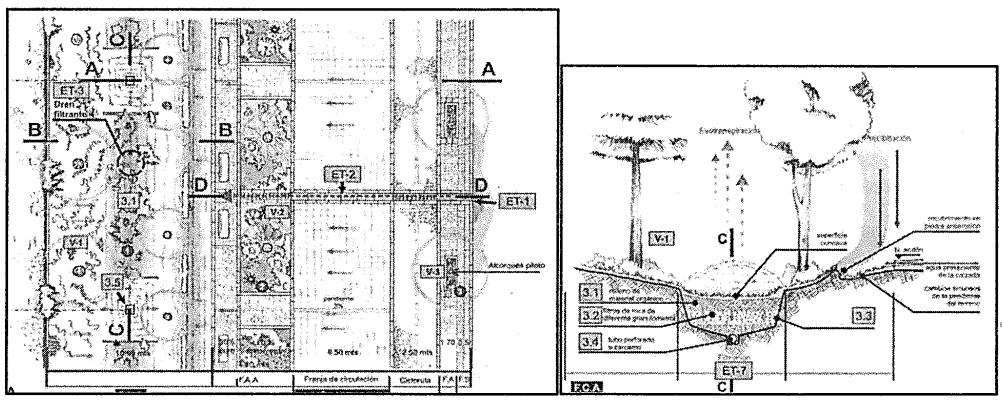


Ilustración 3. Modelo de SUDS Cuneta Verde en Control Ambiental Parque Lineal, y corte de cuneta verde. Fuente: Documento técnico de soporte SUDS POZN. SDA, 2011



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

El soporte de esta respuesta se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS, Subcapítulo 14.6 Parámetros de diseño del SUDS del plan parcial. Adicionalmente, desde el componente ambiental se realizó la articulación para que en el diseño de la Propuesta Urbana tenga presente las condiciones de los árboles existentes dentro el ámbito del Plan Parcial, diferenciando los árboles que son de tala (rojo) por estar en vías y áreas útiles de urbanismo, los árboles objeto de bloqueo y traslado de requerirse (verde), y árboles objeto de traslado de ser necesario (naranja), como se observa en la siguiente imagen:

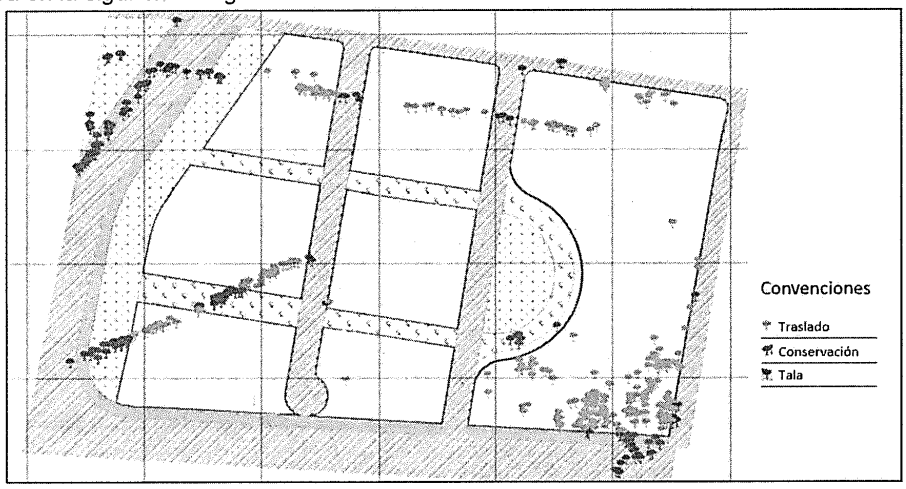


Ilustración 3. Plano de afectación del inventario forestal del diseño (Se cambio la imagen)

Como se puede observar en el resultado urbanístico se realizó una integración de los corredores de vegetación del Plan Parcial, conservando los elementos representativos de la vegetación.

Observando el plano de afectaciones, la mayor parte de los individuos posibles de tala corresponden a los ubicados en la red vial principal propuesta por el POZ Norte. La conservación o aprovechamiento de los individuos (en naranja) en las manzanas urbanizables será decidida por los futuros diseñadores en el trámite de licenciamiento.

Mención especial merece el predio del colegio al oriente localizado en el área de uso dotacional, el cual debe mantener una zona de jardín para los alumnos lo cual facilitará la conservación del globo más importante de árboles que hoy hay en el predio. Tanto en el colegio al oriente del predio como en la manzana para equipamientos al noroccidente se debe mantener un 15% de área verde según el POZ norte en las manzanas de uso dotacional no VIS, comerciales y dotacionales, por lo que habrá una alta posibilidad de no aprovechamiento de parte de los individuos (en naranja) aparte de las áreas de espacio público.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Todo aprovechamiento surtirá el proceso permisivo legal requerido y los nuevos individuos se seleccionarán usando las especies recomendadas por el POZ Norte y el Jardín Botánico de Bogotá en su Manual de Silvicultura Urbana.

Esta información se puede consultar en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 13 OBJETIVOS AMBIENTALES Subcapítulo 13.1 Política de ecourbanismo y construcción sostenible, Numeral 13.1.1 ARBOLADO y en el ESTUDIO AMBIENTAL capítulo de DIAGNÓSTICO se encuentra el resumen del inventario forestal capítulo 1.2 CARACTERIZACIÓN BIÓTICA, y en la propuesta de Plan Parcial en el capítulo 3.3.4. ARBOLADO URBANO, en el cual se explican los objetivos de arborización y áreas verdes.

Con respecto a mantener la vegetación con especies autóctonas, el ámbito del Plan Parcial se propone usar solo vegetación nativa. La flora se define en la etapa de diseño urbano en detalle y en particular dentro del diseño paisajístico que será aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá, así como el cumplimiento de las normas de aprovechamiento y reposición de arbolado definidos por la autoridad ambiental competente; el cumplimiento de esta orden y el ajuste de la selección de especies se decidirá con base en el Manual del Silvicultura urbana de Bogotá.

El soporte de esta respuesta se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 13 OBJETIVOS AMBIENTALES Subcapítulo 13.2 Función ambiental del Espacio Público y área verde.

Se atiende esta consideración con base en el artículo 13 del Decreto Distrital 088 de 2017, que determina: "*para prevenir las barreras al tránsito y uso de hábitat seguro de la fauna nativa a través de la estructura ecológica y otros componentes del verde urbano, se establecen las siguientes prohibiciones en todo el ámbito de Ciudad Lagos de Torca*".

Por ende, en el ámbito del Plan Parcial no se permitirá la presencia de flora tóxica para insectos o aves, dejando este lineamiento como parte de los elementos del diseño paisajístico que deberá ser aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá y teniendo en cuenta las especies del Manual del Silvicultura urbana de Bogotá.

Con respecto a la prohibición de cualquier estructura de conducción o almacenaje de aguas lluvias sin estructuras de salida para micromamíferos y herpetofauna, en el Plan Parcial de Desarrollo la Alameda de la Concordia en el proyecto de decreto, articulo que trata de Vallados, se precisan estas estructuras para el ámbito del plan parcial.

Con respecto a que no se permiten estructuras que puedan impedir el paso de peces, herpetos o mamíferos a lo largo de los vallados y otros componentes del sistema de drenaje de aguas lluvias, salvo aquellas que permitan mantener niveles adecuados de caudales en los cuerpos hídricos y los sistemas de drenaje sostenible.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

En el diseño de la cuneta verde se han previsto, como únicas construcciones, dos pasos peatonales solicitados, en su momento por el Taller del Espacio Público, para asegurar pasos peatonales seguros hacia el interior de las zonas verdes y del plan parcial desde la Avenida Las Villas.

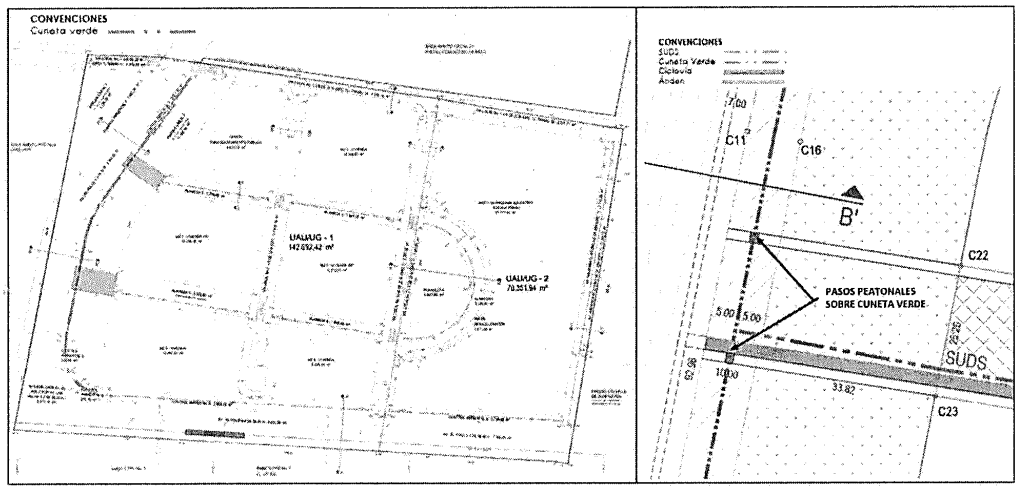


Ilustración 4. En estas ilustraciones se han destacado los dos pasos peatonales sobre cuenta verde. Fuente: Cartografía PPD Alameda

La información que soporta lo antes mencionado se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 14 URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE.

Documento PP

En el planteamiento del PPDAC (nuevo proyecto de los Hermanos de La Salle), la Estructura Ecológica Principal se integra al Espacio Público y se articula al Sistema de Movilidad, lo que incide en las escalas y en las estructuras que ordenan el territorio. Los componentes presentes y propuestos para la Estructura Ecológica Principal se despliegan de esta manera:

***1. Parque lineal:** escala macro de POZ Norte con proyección escala ciudad y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público.*
***2. SUDS y vallados**: escala Plan Parcial con proyección escala POZ Norte y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional*
***3. Alamedas:** Escala Plan Parcial y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional.*

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Consideración 2

La Corporación considera que en el área del plan parcial no existen áreas constitutivas de la Estructura Ecológica Principal de acuerdo con aquellos reconocidos en el Decreto 088 de 2017, artículo 9. Composición de la Estructura Ecológica Principal de Ciudad Lagos de Torca. Se deberán aclarar los elementos que aportan a los objetivos de conservación en el área del PP, su clasificación, manejo y su conectividad con los planes parciales colindantes y con los elementos de la EEP, principalmente, el parque ecológico de humedal Torca Guaymaral, el cerro la Conejera y la RFPPTVH, de acuerdo con lo definido en el acta de concertación del POZ norte (CAR – Distrito) y en el decreto 088 de 2017 que, estableció lo siguiente:

"... Acta de concertación POZ Norte

2.3 Niveles de conectividad Ecológica Distrital

2.3.2. Nivel de conectividad 2: Integrado por aquellas áreas que por su uso ofrecen condiciones de ocupación en baja densidad con grandes zonas verdes y remanentes forestales, conformando grandes corredores ecológicos de menor continuidad, en donde el uso dotacional es compatible con la conservación de los elementos naturales y el mantenimiento de la conectividad ecológica.

El segundo nivel de conectividad en el ámbito de POZ Norte, se organiza en la siguiente franja:

Es ser un corredor ecológico central de importancia para la avifauna y está conformada por:

- *Los cementerios Jardines del Recuerdo, Jardines de Paz, la Inmaculada y Hebreo.*
- *Los Clubes, el Rancho, de la Avenida Las Villas hacia el occidente y los Búhos (Club Universidad Nacional).*
- *Los Colegios Internacional de Bogotá, Gimnasio del Norte, Los Nogales, La Enseñanza-Compañía de María.*
- *La Escuela Colombiana de Ingeniería.*

2.3.3. Nivel de conectividad 3: Integrado por elementos del sistema de espacio público y naturales dispersos de menor dimensión, remanentes de vegetación o cuerpos de agua, los cuales contribuyen a la permeabilidad biológica y a la conectividad ecológica de los suelos desarrollados o por desarrollar bajo distintos usos y que, por lo mismo, conviene integrar al urbanismo y el paisajismo de éstos.

Dichos elementos conectores naturales, dispersos en suelo urbanizado o urbanizable, se identifican así:

- *Arbolado, en su mayor parte en las márgenes de vías y vallados. A pesar de no ser nativas, estos cordones y manchones de árboles proveen hábitat a las aves y otros servicios ambientales.*
- *Remanentes de vegetación nativa forestal o arbustiva.*

- *Cuerpos de agua artificiales o transformados. Abarcan áreas de encharcamiento temporal generadas por el manejo histórico o reciente del drenaje, así como vallados, estanques y otras acumulaciones…"*

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación, ajustando el contenido del capítulo de la propuesta Urbano, indicando que no existen áreas constitutivas de la Estructura Ecológica Principal en el DTS, Capítulo Diagnóstico, numeral 3.2.1, Primer nivel de conectividad y el predio del PPD No.9., sin embargo, producto el proceso de urbanización del POZ norte se construirán los corredores ecológicos viales en la avenida las Villas y la Avenida el Polo; así como el parque lineal 2, de escala zonal .

En el planteamiento del PPDAC, se busca que la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte se conecte al espacio público y al sistema de movilidad del plan parcial, lo que incide en las escalas y en las estructuras que ordenan su territorio, lo cual queda explícito en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 11 URBANO, Subcapítulo 11.5 Las estructuras.

En la siguiente ilustración se localiza el PPD Alameda de la Concordia dentro del contexto ampliado en un punto intermedio entre Humedal Torca-Guaymaral y el Cerro de la Conejera, que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte.

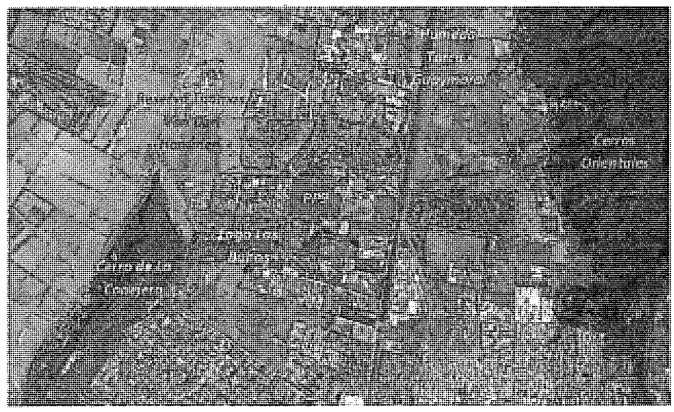


Ilustración 5 - Elementos de Conectividad Ecológica en los alrededores del Plan Parcial" Estructura Ecológica Principal, Cuerpos de agua. 2020. Fuente: Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA.

En el segundo nivel de conectividad ecológica, con todos los usos dotacionales del entorno se complementan y conectan mediante el parque lineal y el circuito de alamedas propuestas dentro del PPD Alameda de la Concordia, como se ilustra a continuación

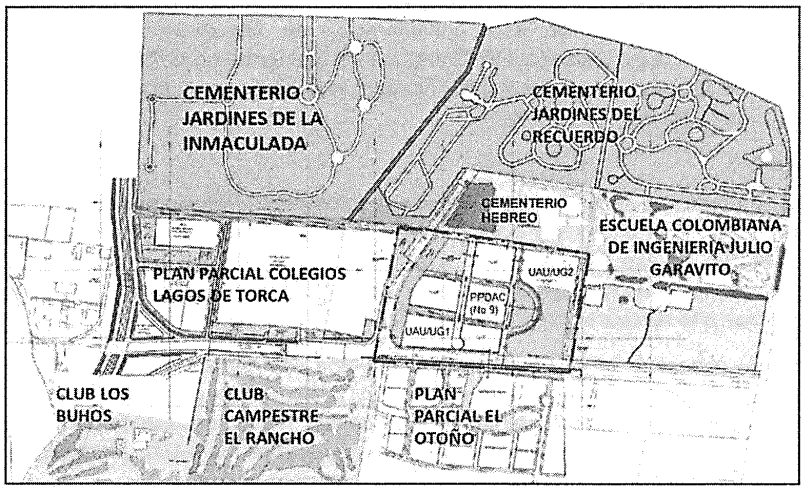


Ilustración 6 - El Plan parcial dentro del Segundo nivel de Conectividad. Fuente Elaboración Propia

El tercer nivel constituido por arbolado, relictos de vegetación y cuerpos de agua artificiales permiten la conectividad ecológica con otros elementos de los cementerios, colegios, clubes y la Escuela de Ingeniería que rodean al PPD Alameda de la Concordia, lo cual es representativo y determinante para la Propuesta Urbana que se fundamentó en la conectividad ambiental, tal como se ilustra a continuación:



Ilustración 7- En esta imagen Google se pueden evidenciar las zonas verdes y los reductos de vegetación que son una característica de este sector de dotacionales

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

El soporte de lo concertado en esta consideración se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 3 El Componente Ambiental en el POZ Norte, Subcapítulo 3.2 La Conectividad Ecológica del predio del PP No 9 en el POZ Norte, Numeral, 3.2.1 Primer nivel de conectividad y el predio del PPD No 9.

Consideración 3

La Corporación considera que se deberá ampliar la información relacionada con las zonas de este plan parcial que serán tenidas en cuenta como "Conectividad Ecológica Complementaria", de conformidad con el artículo 17 y 18 del *Decreto Distrital 088 de 2017,* ya que son áreas que no hacen parte de la estructura ecológica principal, pero que por su localización y condiciones biofísicas se deben destinar a la restauración y la preservación del hábitat natural.

"*...Las zonas de conectividad ecológica complementaria son parte del espacio público efectivo de Ciudad Lagos de Torca, se delimitan en el Plano No. 7 "Estructura Funcional: Espacio Público" del presente decreto y podrán hacer parte del 17% de cesión pública obligatoria para parques y zonas verdes o de los suelos de carga general cuando hagan parte de los suelos identificados en el Plano No. 14 "Asignación de Suelo de Carga General" del presente decreto.*

El manejo de estas zonas tiene como objetivos:

1. *Complementar la conexión hídrica y biológica entre el drenaje sostenible natural y artificial, y el humedal de Torca y Guaymaral.*
2. *Amortiguar los impactos de la urbanización sobre la estructura ecológica principal, incluyendo el sistema de drenaje natural de la cuenca Torca – Guaymaral.*
3. *Contribuir a la conexión de la red de parques lineales y ciclorrutas entre el sistema de drenaje, el sistema vial y la estructura ecológica principal.*
4. *Se podrán localizar instalaciones para la acogida de visitantes y la educación ambiental.*
5. *Facilitar actividades de recreación activa y pasiva que contribuyan a orientar el uso adecuado y el acceso controlado a los elementos de la estructura ecológica principal*
6. *Aumentar la accesibilidad segura e inclusiva a zonas verdes y las áreas naturales protegidas..."*

Adicionalmente, se considera importante que la propuesta ilustre de mejor manera la conectividad y articulación de los elementos complementarios y de espacio público del Plan Parcial No. 9 la Alameda de la Concordia con los elementos planteados para los planes parciales colindantes, principalmente, aquellos que cuenten con un planteamiento urbanístico y, que permiten aportar a la conectividad de estos elementos con la estructura ecológica principal del ámbito del POZ norte.

Concertación

El Distrito aclara a la Corporación en el ámbito del Plan Parcial Alameda de la Concordia, no se localizan zonas de conectividad ecológica complementaria, como se aprecia en la siguiente imagen:

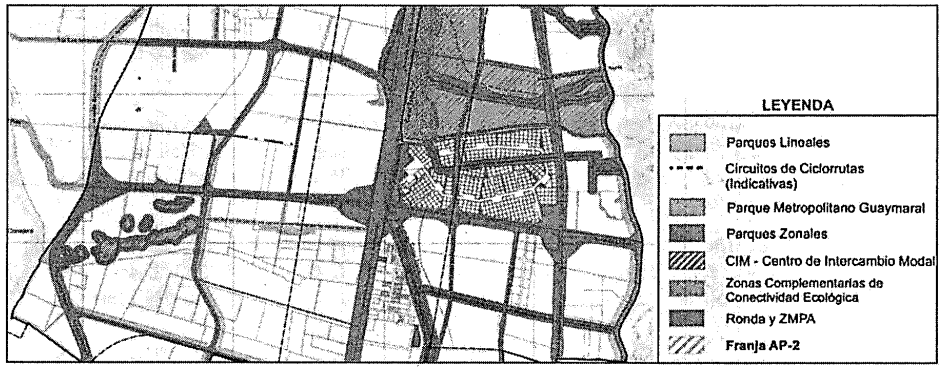


Ilustración 8 - Detalle plano No 7 decreto 088 2017 POZ Norte Estructura Funcional y de Espacio Público.
Fuente: cartografía POZ Norte

Con respecto a elementos de espacio público previstos en el POZ Norte el Plan Parcial incluye un Parque Lineal, que transcurre en el costado oriental y occidental de la Avenida de las Villas, identificado dentro de la propuesta de formulación del Plan Parcial, como Parque Lineal 1 y Parque Lineal 2.

Con respecto a la conexión hídrica y el sistema de vallados relacionados con los objetivos de complementar la conexión hídrica y biológica entre el drenaje sostenible natural y artificial y el humedal de Torca y Guaymaral, así como amortiguar los impactos de la urbanización sobre la estructura ecológica principal, incluyendo el sistema de drenaje natural de la cuenca Torca – Guaymaral, el sistema de SUDS propuesto sobre las Alamedas 1, 2, 3, 4 y 5 articulados a la Cuneta Verde que responde al vallado primario El Guaco que, a su vez hace parte del sistema de vallados del POZ Norte y con el Humedal Torca-Guaymaral, permite que el plan parcial se articule al Sistema General de Vallados, como se aprecia en la siguiente imagen

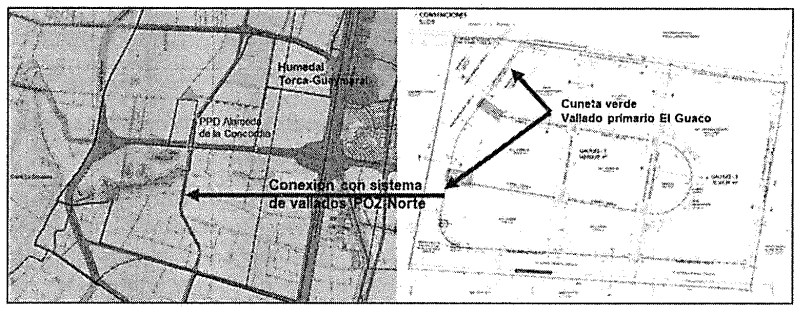


Ilustración 9 - Se resalta el Sistema de Vallados del plano No 17 del decreto 088 de 2017 POZ Norte
Ilustración - Plano esquemático donde se resalta la red de ciclo-rutas propuesta dentro del PPD Alameda de la Concordia.

Estos elementos presentados en la consideración se complementan con lo concertado en la consideración 2 con respecto a la conectividad ecológica entre los elementos del Plan Parcial, los planes parciales colindantes y elementos relacionados con la conectividad ecológica definidos en el ámbito del POZ Norte

La información que soporta esta consideración quedará incluida en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 15 LA PROPUESTA DE CONECTIVIDAD ECOLOGICA DEL PLAN PARCIAL, Subcapítulo 15.3 La conectividad ecológica con el entorno del plan parcial.

Consideración 4

La Corporación considera pertinente incluir dentro del documento, información relacionada con los lineamientos ambientales para parques ya que son espacios públicos con una función ecológica complementaria a la de la estructura ecológica principal, específicamente, la información que evidencie el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el decreto 088 de 2017, artículo 88.

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación, aclarando lo definido en el artículo 88 del Decreto Distrital 088 de 2017 que establece: "*Los parques son espacio público con una función ecológica complementaria a la de la estructura ecológica principal. El diseño y manejo de estas zonas deberá regirse bajo los siguientes parámetros, salvo el caso de aquellos que tengan un patio o terminal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en el subsuelo*:

Mínimo cobertura forestal	*Mínimo cobertura arbustiva*	*Mínimo cuerpos lénticos*	*Mínimo melíferas y ornitócoras*
30%	*10%*	*10%*	*35 y 35%*
Índice mínimo de proximidad	*Mínimo permeabilidad y retención*	*Máximo superficies duras*	*Visibilidad máxima de lo construido*
8	*90% y 50%*	*No aplica*	*No aplica*

Adicional a esto, en el Decreto Distrital 088 de 2017 se define que, los cuerpos de agua dentro de estas zonas se acondicionarán y manejarán bajo los siguientes lineamientos:

1. En ningún caso podrá reducirse la extensión de estos cuerpos: Dentro del Parque Lineal propuesto por el POZ, que delimita el ámbito del Plan Parcial en su costado occidental, que incluye el Control Ambiental de la Avenida Las Villas sobre el cual se localiza la cuneta verde que se propuso como respuesta al vallado primario El Guaco, con lo cual se garantiza su extensión al interior del área del ámbito de formulación del PPDAC.

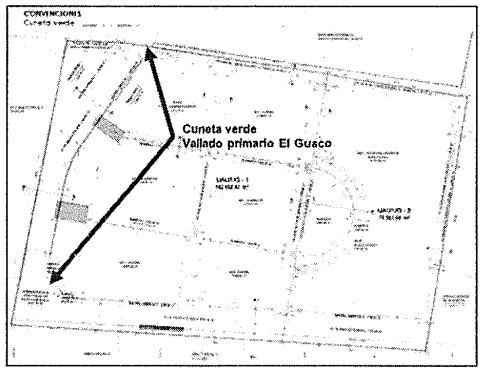


Ilustración 13 - Cuenta verde sobre el control ambiental de la Avenida Las Villas

2. Garantizar la conectividad forestal y arbustiva entre los distintos cuerpos de agua dentro del área del parque y permitir la continuidad del flujo de agua entre cuerpos de agua y el SUDS: El planteamiento urbanístico y los elementos del espacio público propuestos garantizan conectividad forestal y arbustiva entre los distintos cuerpos de agua. Así mismo, se garantiza que las condiciones arbustivas que se detallan en el numeral indicado, responderán a las condiciones que se acuerden con las autoridades ambientales al momento de su diseño, construcción y entrega al Distrito Capital. Lo anterior se puede apreciar en la siguiente imagen:

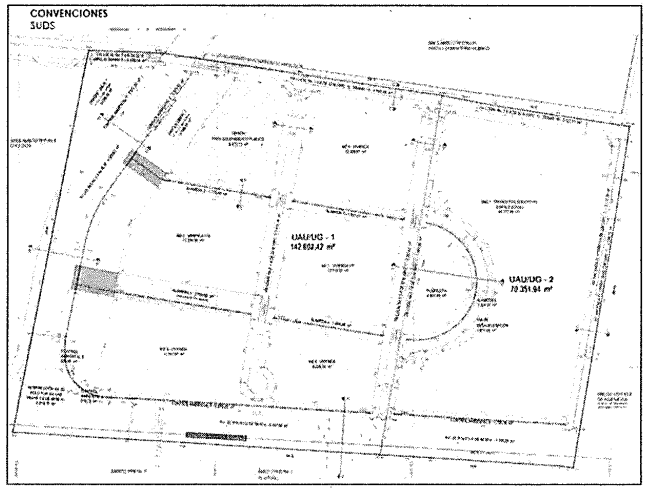


Ilustración 14- Sistema de SUDS dentro del circuito de alamedas que se conectan a la cuenta verde

El soporte de esta respuesta se encuentra en Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS, Subcapítulo 14.6 Parámetros de diseño del SUDS del plan parcial.

Adicionalmente, el PPD Alameda de la Concordia tiene como propuesta la integración de la red de SUDS de drenaje abierto como respuesta al urbanismo con la cuneta verde que se construirá para responder al vallado primario El Guaco, con la intención de proveerla de un flujo de agua más recurrente.

3. *Desarrollar el acondicionamiento de todos los cuerpos lénticos según el ecosistema de referencia de los humedales altoandinos de valle aluvial y sus comunidades vegetales para las distintas franjas de anegamiento y profundidad según se indica en el Anexo No. 1 "Documento Técnico de Soporte" del presente decreto:* El Plan Parcial no desarrolla este lineamiento debido a que no se va a contar con cuerpos lénticos dentro del ámbito del PPD Alameda de la Concordia.
4. *La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad:* El Plan Parcial cumple esta condición, y en tal sentido se propone la condición para la cuneta verde para el vallado primario El Guaco, como se precisó en la concertación de la consideración 1.

El soporte de esta respuesta se encuentra en Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS, Subcapítulo 14.7 Modelo conceptual del manejo de vallados y Sistema Urbano de DRENAJES Sostenibles - SUDS.

5. *No deberá existir ninguna estructura en el cauce que impida el tránsito de los peces o la salida de mamíferos y herpetos:* En el Plan Parcial para la continuidad de la cuneta verde / vallado primario El Guaco, se prevén dos pasos de fauna aplicables dentro de su diseño. El primero al norte cruzando la vía local No 1 en el lindero norte del Plan Parcial, para empatar con el trazado actual del vallado en el Plan Parcial Cementerios. También se requiere de un paso al sur, cruzando la Avenida El Polo, para de allí acercarse a los lagos del campo de Golf del Club el Rancho.

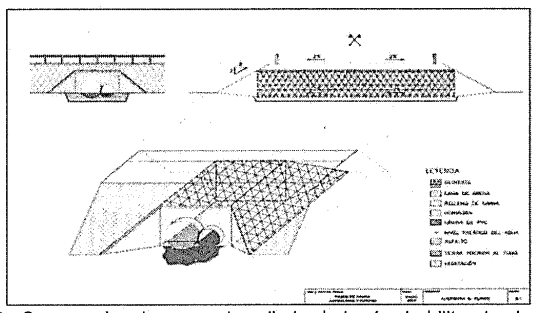


Ilustración 16 - Sugerencias de pasos de vallados bajo vías habilitando el paso de fauna

Fuente: Adrados de Miguel et al. 2004 referenciado por el DTS del POZN Ciudad Lagos de Torca Dec 088/ 2017.

6. *Ninguno de estos cuerpos puede ser receptor de aguas residuales sin dar cumplimiento a la Resolución No. 631 de 2015:* El PPD cuenta con la aprobación del diseño conceptual de redes (Potable, Residuales y Pluviales) por parte de la EAAB con lo cual se garantiza que las aguas residuales no serán vertidas en los cuerpos agua. Cuentan con su tubería independiente a la demás.

Consideración 5

La Corporación considera que se debe ampliar la información relacionada a las zonas verdes de equipamiento de manera que se definan exigencias para dar cumplimiento al artículo 80 del decreto 088 de 2017.

"…Zonas verdes de equipamientos.

Las zonas verdes de los equipamientos además de cumplir con su función principal que es la de proveer espacios verdes para el equipamiento desarrollado, cumplirán complementariamente con una función ecológica que debe apuntar a:

1. *El aporte a la conformación de corredores ecológicos entre los elementos de la estructura ecológica principal de la región.*
2. *Contribuir a la generación de hábitat y conectividad para el incremento de la biodiversidad y para el sostenimiento de procesos ecológicos.*
3. *Incorporar elementos de información en las zonas ocupadas por los componentes ecológicos, sobre las especies de fauna y flora que se producen, reproducen y transitan en el lugar…*

Se debe explicar la forma cómo se va a hacer la construcción y entrega de las zonas verdes "por etapas", para el cumplimiento de los objetivos propuestos para estos elementos de conectividad con la estructura ecológica principal.

Concertación

Se acoge la observación realizada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, y se informa que la Unidad de Gestión 2 del PPD Alameda de la Concordia, que es de uso dotacional colegio, mantendrá su uso y cuenta con zonas verdes y arbolados que cumplirán con el objetivo de *Contribuir a la generación de hábitat y conectividad para el incremento de la biodiversidad y para el sostenimiento de procesos ecológicos.*

Con respecto a *explicar la forma cómo se va a hacer la construcción y entrega de las zonas verdes "por etapas", para el cumplimiento de los objetivos propuestos para estos elementos de conectividad con la estructura ecológica* principal, se señala que la construcción de las zonas verdes y su entrega se adelantará según la norma vigente relacionada con la construcción y entrega establecida en la Manual de Espacio Público del Distrito, especificaciones del Jardín Botánico y la Guía Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público por parte de urbanizadores y/o

terceros (Código GU-GI-02) del IDU, y/o la norma que lo modifique, complemente o sustituya al momento de su ejecución y entrega.

La formulación contempla el cronograma de ejecución por etapas así:
Etapa 1 (2024 a 2031):
- Alamedas No. 2, 3 y 4
- Controles Ambientales tramos 4 y 5.
- 5.178 M2 del Parque Lineal No. 2.
- Cesión del terreno correspondiente al área exigida para Equipamiento Público.

Etapa 2 (2031 a 2035):
- Parque Lineal 1 y el área restante del Parque Lineal 2.
- Controles Ambientales tramos 1, 2 y 3.
- Alameda 1

Etapa 3 (2033 a 2035):
- Control Ambiental tramo 6.
- Alameda 5
- Plazoleta (Hace parte del espacio público efectivo)

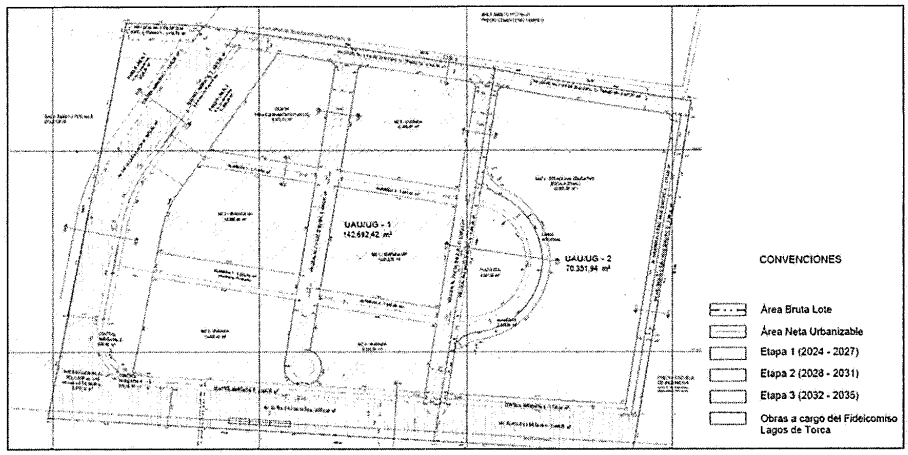


Ilustración 17. Etapas de actuación. Elaboración Propia

Consideración 6

La geología presentada en el documento técnico de soporte es de carácter regional y no presenta toponimia que permita visualizar la ubicación y orientación del área de estudio. La estratigrafía, geología, geomorfología e hidrogeología refieren a estudios regionales de cuenca y no se evidencian estudios locales realizados para el área.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

A nivel de hidrogeología la propuesta presenta el modelo hidrogeológico del subsuelo bajo los humedales del Distrito Capital tomado del Plan de Manejo Ambiental Torca Guaymaral EAAB – 2010; sin embargo, dicho plan fue actualizado y adoptado mediante Resolución conjunta No 29 del 08 de febrero de 2023, por lo cual la Corporación considera que la propuesta debe consultar e integrar la información de línea base del instrumento actualizado que aporte a la definición de la importancia del área para la recarga de acuíferos.

Así mismo, se debe consultar la información de los productos de los siguientes contratos:

- Contrato de consultoría 1025 del 14/07/2020 cuyo objeto consistió en realizar la campaña de monitoreo de niveles piezométricos de agua subterránea en las cuencas alta y media del río Bogotá y en la cuenca alta del río Suarez; efectuar la caracterización hidráulica de la zona crítica, como insumo para la formulación de os planes de manejo ambiental de los acuíferos priorizados.

- Contrato de consultoría 1351 del 2018 cuyo objeto consistió en realizar geofísica de magnetotelúrica, perforación de piezómetros e instrumentación de transmisión satelital para monitoreo en tiempo real, de niveles piezométricos y calidad de aguas subterráneas se encuentran en la página WEB de la CAR.

- Contrato 1632 de 2021 cuyo objeto consistió en realizar geofísica de magnetotelúrica sondeos eléctrico – verticales y refracción sísmica para piezómetros de aguas subterráneas en las cuencas del río Bogotá y río Alto Suarez.

  https://www.car.gov.co/vercontenido/2307

Concertación

En el ESTUDIO AMBIENTAL Capítulo 1.1. de la Línea base ambiental se mejoró la toponimia y se ubicó el Plan Parcial en los diferentes planos.

Se realizó la revisión de los estudios solicitados, y se adiciona información sobre los componentes estratigrafía, geología, geomorfología e hidrogeología del PPD Alameda de la Concordia, en el documento Diagnostico del Estudio Ambiental, Línea Base Ambiental, 1.1 Caracterización Física, se incluye el resultado de la consulta de los estudios relacionados:

- Contrato de consultoría 1351 del 2018
- Contrato de consultoría 1025 del 14/07/2020
- Contrato 1632 de 2021

En el aspecto hidrogeológico se consultó la información detallada en la actualización del Plan de Manejo Ambiental Torca Guaymaral, adoptado mediante Resolución Conjunta No. 29 del 08 de febrero de 2023, donde se realiza el análisis hidrológico de la zona de influencia indirecta de los

humedales. De este estudio se consideró principalmente el tipo de suelo que por sus contenidos de limos y arcillas tiene una baja permeabilidad.

En lo particular el PPD Alameda de la Concordia, se formulará a partir de los modelos hidrológicos que han confirmado la poca permeabilidad del suelo donde se ubica. Por tal motivo el Sistema Urbano de Drenaje Sostenible SUDS propuesto usará dicha información para su diseño, manteniendo el flujo de agua hacia los vallados principales a través de una cuneta verde, implementando medidas para el manejo apropiado del agua en el nuevo contexto urbano que se plantea en la formulación del plan parcial. Se aplica la Resolución 6523 de 2011 "Por la cual se reglamentan y adoptan los sistemas urbanos de drenaje sostenibles SUDS para el plan de ordenamiento zonal norte POZN".

3.2 DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS Y TOPOGRÁFICAS DEL ÁREA OBJETO DEL PLAN PARCIAL Y SU ARTICULACIÓN CON LA GESTIÓN DEL RIESGO

Consideración 7

De acuerdo con los resultados del Estudio Básico de Riesgo presentado a la Corporación en el año 2021, el área del Plan Parcial No 9. Alameda de la Concordia presenta áreas con amenaza alta de inundación por encharcamiento tal como se aprecia en la siguiente figura:

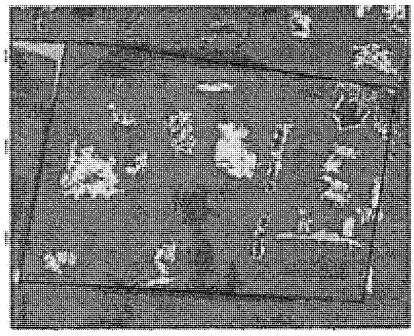


Ilustración 4 Amenaza por inundación PP No 9 Alameda de la Concordia

Así mismo, el anexo técnico No. 2B del Estudio Básico de Riesgo, establece lo siguiente:

(...) 6.1 Escenario inundación por encharcamiento

- *Deben proponerse sistemas alternativos para reducir las tasas de escorrentía que han venido en aumento de volúmenes y frecuencias para las cuales los sistemas de*

alcantarillado no fueron diseñados que permitan disminuir la vulnerabilidad a las inundaciones por encharcamiento.

- *Se deberán desarrollar acciones para: transformar el alcantarillado combinado, eliminar las conexiones erradas asociadas al alcantarillado pluvial y las acciones administrativas y financieras que permitan la adaptación. Se deben definir acciones para retención, amortización, almacenamiento e infiltración y el uso y aprovechamiento del agua lluvia. (agua para arbolado, fuentes de agua públicas, épocas de sequía).*
- *Se debe modelar todo el sistema de drenaje de la ciudad es decir los cuerpos de agua (Canales, ríos, quebradas y humedales) en conjunto con el sistema de alcantarillado pluvial teniendo en cuenta las nuevas condiciones que generará el cambio climático. Se deberán definir los porcentajes de retención de agua que permitan el correcto funcionamiento hidráulico del sistema para la adaptación en interacción con la zonificación de la Amenaza por Inundación por desbordamiento que permita las opciones más económicas".*

En los términos del Decreto 555 de 2021 (POT de Bogotá), artículo 106, "*la amenaza de inundación por encharcamiento corresponde a las zonas urbanas bajas, con susceptibilidad y frecuencia de presentar eventos de encharcamiento debido a la capacidad hidráulica reducida en las redes de alcantarillado por redes antiguas, y/o por falla en las estaciones elevadoras y/o exceso de basuras y/o por presencia de niveles altos en los ríos, que evitan un drenaje eficaz de agua lluvia.*

Parágrafo. La zonificación de amenaza por inundación por encharcamiento se encuentra en el Mapa CU -2.2.14 "Amenaza por encharcamiento en suelo urbano y de expansión urbana". Este mapa será utilizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB como herramienta base para la priorización de los programas y proyectos identificados para mejorar el sistema de alcantarillado pluvial de la ciudad y definir y ejecutar las acciones necesarias para prevenir y mitigar el riesgo ante este tipo de eventos ***y no implica restricciones normativas para los predios que se localicen en el mismo.***"
(Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que las disposiciones establecidas en el POT de Bogotá no restringen el desarrollo de los planes parciales, el estudio básico de riesgo si define medidas a implementar, principalmente, para reducir las tasas de escorrentía.

Reconociendo que la principal estrategia para el manejo de escorrentía y su regulación en el tiempo se realiza a través de los sistemas urbanos de drenaje sostenible, la Corporación considera que el proyecto de Plan Parcial debe acoger en su integralidad las determinaciones que en materia de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible se deben cumplir, principalmente, lo establecido en el artículo 56 del decreto 088/2017 y que, a continuación, precisamos:

"Artículo 56. Sistemas urbanos de drenaje sostenible

(..)
Dentro de los diseños de alcantarillado pluvial de las actuaciones urbanísticas, los predios sujetos a Planes Parciales y a licencias de urbanización deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga como mínimo el 30% de las aguas lluvias en el interior del área neta urbanizable del desarrollo calculado con un periodo de retorno de 25 años o de acuerdo a la norma que expida la Empresa de Acueducto de Bogotá Del 30% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, por lo menos el 10% deberá hacerse al interior de las áreas útiles y 10% deberá hacerse deberá hacerse en las cesiones para vías parques y zonas verdes, dejando el restante 10% en cualquier área dentro del área neta urbanizable del proyecto urbanístico. Sin perjuicio de lo anterior, será la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB a que apruebe los diseños de dicho alcantarillado pluvial."

La Corporación considera que la propuesta debe ser complementada de manera que se evidencie el cumplimiento de lo establecido en el decreto 088 de 2017 y de acuerdo con la aplicabilidad en el caso particular del diseño urbanístico del plan parcial, definir la localización y tipología de los elementos constitutivos del sistema de drenaje sostenible que permiten cumplir los porcentajes mínimos de retención en cada una de las áreas y los adicionales que se consideren teniendo en cuenta la condición de amenaza por encharcamiento, los cambios de cobertura y endurecimiento del área, el aumento de la escorrentía superficial y su comportamiento temporal.

Así mismo, la Corporación considera que se deben evaluar escenarios en los que los niveles del humedal Torca Guaymaral supere las cotas del sistema de drenaje pluvial del área del Plan Parcial y las medidas para controlar este tipo de eventos.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación e inicialmente aclara que, con relación a los elementos del Sistema de Drenaje Urbano, el Plan Parcial en la etapa de formulación acogió lo definido en el Decreto Distrital 088 de 2017 y las orientaciones técnicas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para el diseño conceptual de redes de servicios, y la propuesta para el Plan Parcial.

Por su parte la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Distrito Capital tiene su competencia sobre este territorio y sus determinantes fueron tenidas en cuenta por el estudio de redes y la propuesta para el Plan Parcial, en consecuencia, el diseño del alcantarillado pluvial cuenta con la capacidad para dar manejo al caudal de escorrentía generado por las precipitaciones a través de la propuesta de SUDS y el alcantarillado pluvial, con lo cual se garantiza el apropiado drenaje pluvial.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Adicionalmente, con respecto a los volúmenes que se deben retener a través de los SUDS, para cumplir con los porcentajes definidos en el decreto 088/2017, artículo 56 Sistema Urbano de Drenaje Sostenible - SUDS, se calcularon teniendo en cuenta las condiciones hidrológicas del área a desarrollar con los parámetros avalados por la EAAB, quien ya desarrollo los estudios hidrológicos, teniendo en cuenta los cuerpos hídricos allí presentes. El diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado se acogió a lo definido por el producto 14 del fideicomiso "Lagos de Torca", donde se estableció la cota mínima urbanizable para el plan parcial, que garantiza el no encharcamiento de la zona y que se evidencia en los planos aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB.

En esta etapa del plan parcial, solo se determina este parámetro y queda el compromiso con la EAAB de que, en la etapa correspondiente a disponibilidad del servicio, se presentará el diseño detallado de los SUDS, porque solo en ese momento se tendrán los diseños urbanísticos definitivos, con los diferentes materiales que allí se van a usar, y con los cuales se tienen los coeficientes de escorrentía de los mismos.

Con respecto al cálculo del cumplimiento de la obligación del 30% de retención se desarrolla en detalle en el Anexo 2 del Estudio Ambiental. Para el caso del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia se debe garantizar la retención del volumen de agua producido dentro de su área neta de 174.837.51 metros cuadrados, lo que equivale a un total de 5.692,7 metros cúbicos, que deben ser retenidos según lo establece el artículo 56 del Decreto Distrital 088 de 2017, dentro del área neta urbanizable como se describe a continuación:

REQUISITO	PORCENTAJE DE RETENCIÓN	VOLUMEN DE AGUA RETENIDO (m^3)
Área verde	10%	1.827,7
Cesión de vías	10%	1.827,7
Área útil	10%	1.827,7

Tabla 1. Metas de retención de agua lluvia en los SUDS del plan parcial

Para efecto de definir las metas de cumplimiento se tiene que:

a) Por área verde se entenderá parques y alamedas.

b) Por Cesión vial se excluye la red vial arterial que figura en cargas generales pero se incluyen las franjas de control ambiental y red vial secundaria.

c) Por área útil se establecen aquellas que se pueden construir en equipamientos, comercio y vivienda de todo tipo.

Ítem	Concepto	Total, M2	Categorías en norma	META EN M3
1	Área bruta	213.044,36		--

Ítem	Concepto	Total, M2	Categorías en norma	META EN M3
2	Cargas generales (Afectación por vías arteriales de Avenida El Polo, Avenida de las Villas e intersecciones	33.508,01		--
3	Area Neta Urbanizable	179.536,35	Meta del 30%	5.376,2
3.2	Franjas de Control Ambiental	9.903,74	Vallado primario El Guaco por control ambiental costado sur y oriental en Av Las Villas 10% retención infiltración en vías	1.827,7
3.4	Cesión de Vías locales	29.151,91		
3.5	Cesión de parques	32.128,97	10% Retención en Áreas Verdes (parques, zonas verdes)	1.827,7
3.6	Area útil	99.679,00	10% Restante como retención dentro de áreas útiles.	1.827,7
3.7	Cesión equipamiento 8%	8.672,73		

Fuente: Elaboración propia, 2020

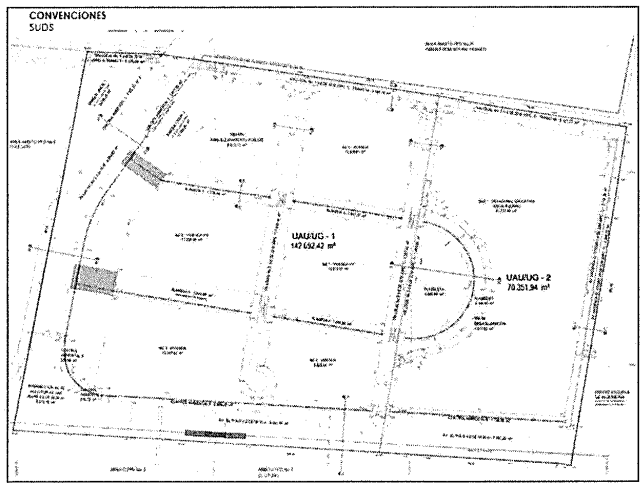


Ilustración 23. Propuesta de red de SUDS del Plan parcial, Alameda de la Concordia. Plano de Espacio Público. Fuente: Elaboración Propia

Con lo anteriormente expuesto, la definición del tipo de SUDS a implementar se determinará entonces cuando se cuenten con los diseños definitivos de las redes de alcantarillado pluvial, y en el proceso de formulación del Plan Parcial, las redes se diseñaron con los caudales totales de escorrentía, esto con el propósito de garantizar que no se presente ningún tipo de inundación en el predio. (Se ingreso el presente texto, simplificando la respuesta)

La definición del tipo de SUDS a implementar se determinará, cuando se cuente con los diseños definitivos de las redes de alcantarillado pluvial, estas redes se diseñaron con los caudales totales de escorrentía, esto con el propósito de garantizar que no se presente ningún tipo de inundación en el predio. A continuación, la descripción de los tipos de SUDS seleccionados para el Plan Parcial y su localización:

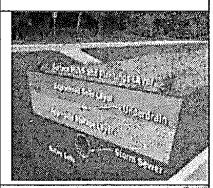
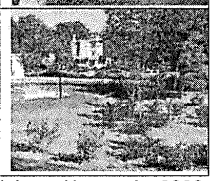
Elemento	Superficie permeable	Superficie impermeable	TIPOLOGIA SUDS	EJEMPLO
Franja de control ambiental	100%	0%	Dren filtrante	
Anden – Alameda - Parque lineal	30 – 70%	30 – 100%	Dren filtrante	
Vallado Primario Av. Las Villas	100%	0%	Cuneta vegetada	
Parques (menor a 1 Ha)	70%	30%	Zona de bioretención	

Ilustración 22. Tipologías de SUDS recomendadas por SDA para las áreas en el POZN Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Documento técnico de soporte SUDS, 2011. SDA

La información se encuentra en el Documento DTS - Form_PPD_Alameda, Capitulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS y Capitulo 29. DISEÑO CONCEPTUAL DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Proyecto de decreto. Artículo 11. Zonas sujetas a amenazas y riesgo

Consideración 8

El contenido del artículo observado afirma que según concepto del IDIGER, el plan parcial de desarrollo No 9 "Alameda de la Concordia" presenta amenaza por inundación en la zona delimitada específicamente para el cuerpo de agua del humedal Torca, para el resto del área objeto de reglamentación no se encuentra definida alguna zona de amenaza de amenaza por inundación o desbordamiento, por lo cual se considera que dicha área tiene un nivel inferior al de amenaza baja.

Lo indicado en este artículo no es claro teniendo en cuenta que el área del humedal Torca Guaymaral no se encuentra en el área de Plan Parcial y el concepto referenciado en el artículo 11 no hace parte de la documentación presentada por el Distrito, por lo cual la Corporación considera que se debe complementar la propuesta con el concepto técnico emitido por el IDIGER para el área del Plan Parcial y de existir condición de amenaza por inundación por desbordamiento se deberá cumplir con las obligaciones de que trata el decreto 088/2017, subcapítulo 1. Zonas sujetas a amenaza y riesgo

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación y ajusta y complementa el Proyecto de Decreto en el artículo denominado "zonas sujetas a amenaza y riesgo", incorporando el siguiente texto:

ARTICULO "ZONAS SUJETAS A AMENAZAS Y RIESGO". Según lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en el Concepto Técnico n.° CT-8799 del 22-12-2020, para el área de planificación, se concluye que: *"El IDIGER realizo el análisis de las condiciones de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento para el área correspondiente al Plan Parcial de desarrollo "Alameda de la Concordia" desde el punto de vista de amenaza, se considera factible la adopción del plan parcial, ya que el polígono no presenta actualmente condiciones de amenaza por movimientos en masa, tal como se presenta en el mapa anexo a este concepto (ANEXO 1). Así mismo, la amenaza por inundación por desbordamiento para la zona de estudio, es considerada como inferior a la baja, y tampoco presenta amenaza por avenidas torrenciales (ANEXO 2)."*

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el IDIGER en su concepto CT-8799 del 22-12-2020, descritas a continuación:

9.1. Dada la morfología del terreno que cubre el Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia, es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el polígono, considerando las condiciones del drenaje natural del lote y las modificaciones que se han hecho al mismo. De igual forma, realizar los estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para habilitar las zonas urbanizables y evitar problemas asociados al comportamiento del nivel freático del sector.

9.2. Se debe garantizar la estabilidad y seguridad de cualquier intervención a ser realizada , considerando la condición de saturación a la que pueden estar expuestos los suelos y rellenos, teniendo como referente su comportamiento histórico.

9.3. Los diseños de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial sobre la malla vial arterial, serán aprobados por la Empresa de Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP. en las demás vías del urbanismo local que se planteen en los Planes Parciales y/o proyectos urbanísticos, los diseños estarán a cargo del urbanizador, sujetos a la aprobación de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

9.4. El sistema de alcantarillado sanitario que recogerá las descargas de Ciudad Lagos de Torca deberá ser conducido al interceptor Torca Salitre de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 088 de

2017, de igual forma, en los Planes Parciales y/o proyectos urbanísticos localizados en Ciudad Lagos de Torca deberá garantizarse la evacuación de las aguas pluviales hacia el Humedal Torca - Guaymaral, por medio de un sistema integral que incluya redes de alcantarillado pluvial, sistemas urbanos de drenaje sostenible y vallados existentes. Las obras deberán ejecutarse con base en los estudios aprobados por la Empresa de Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP la cual será la encargada de recibirlas, operarlas y mantenerlas.

9.5. Se debe acoger la normatividad vigente para adelantar actividades de construcción dentro del predio, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-IO) o la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercicio de sus facultades de control urbano.

9.6. Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, el IDIGER recomienda que sigan los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C. adoptadas por esta entidad mediante la Resolución 600 de 2015 (Por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C.)

9.7 Se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local o la autoridad competente el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción sismo resistente y ejercer el control urbano en los predios el sector"

3.3 DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA SU MANEJO.

Proyecto de Decreto. Artículo 6. Estructura Ecológica Principal y condiciones de manejo

Consideración 9

El artículo 6 del proyecto de decreto precisa los componentes de la Estructura Ecológica Principal y sus áreas en el polígono del Plan Parcial No 9, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 088/2017. Sin embargo, no es claro que los elementos constitutivos de la EEP en el plan parcial estén reconocidos en el decreto 088 de 2017, artículo 9 y en el Plano 4 Suelo de protección / Estructura Ecológica Principal que las representa. Sin detrimento de los objetivos de protección de los elementos mencionados en este artículo, la Corporación considera que en el marco de las determinaciones del Decreto 088/2017, el Distrito debe revisar los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal y distinguirlos de aquellos elementos que constituyen las Zonas de Conectividad Ecológica Complementaria y que, valga la pena aclarar, estos últimos contabilizan para la conformación del Espacio Público Efectivo. En este sentido, la propuesta debe ajustarse de manera que sean coherentes los contenidos del DTS y Proyecto de Decreto.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Concertación

La SDP acoge la consideración y en el Proyecto de Decreto en el artículo denominado "Estructura Ecológica Principal", se incorpora el texto en los siguientes términos:

"Artículo . ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y CONDICIONES DE MANEJO. *Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 088 de 2017, en el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia" se identifican como elementos que hacen parte de la estructura ecológica principal de Ciudad Lagos de Torca, los siguientes:*

Categoría de Protección, según Art. 75 del Decreto Distrital 190 de 2004.	***Elementos Ambientales localizados en Ciudad Lagos de Torca***	***Área del Elemento (m2)***
Corredores Ecológicos	*Corredores Ecológicos Viales*	*9.903,74*
Parques Urbanos	*Parque Escala Zonal – Parque Lineal 1 y 2*	*14.896,93*

Parágrafo. *Con base al Decreto 190 de 2004 en su artículo 75 Corredores Ecológicos Viales se rigen por las normas del sistema de movilidad y no constituyen suelo de protección."*

Con respecto a elementos de espacio público efectivo previstos en el POZ norte y el Plan Parcial Alameda la Concordia, se encuentra el Parque Lineal, que transcurre en el costado oriental y occidental de la Avenida de las Villas, identificado dentro de la propuesta de formulación del Plan Parcial, como Parque Lineal 1 y Parque Lineal 2.

Proyecto de Decreto. Artículo 9. Sistema de Vallados

Consideración 10

En el artículo 9 del proyecto de decreto establecen que los vallados primarios definidos en el Plan Parcial No 9 se ajustan a los definidos en el Decreto 088 de 2017, sin embargo, no hay claridad en la propuesta del reconocimiento integral del vallado primario cuyo trazado recorre el límite occidental en sentido sur norte del Plan Parcial según plano No 17 del Decreto 088 de 2017 y, el cumplimiento de los lineamientos de manejo definidos en el artículo 57. Lineamientos para el manejo del sistema de vallados, de este mismo decreto. La Corporación considera que la propuesta debe incorporar el trazado del vallado primario en el área del PP y evidenciar con claridad el cumplimiento del artículo 57 del Decreto 088 de 2017, en especial, las dimensiones mínimas para las franjas de aislamiento de vallados primarios de 5 metros, las cuales tienen una función de paso de fauna, lo cual implica precisar en la propuesta la cobertura vegetal prevista y el cumplimiento de los porcentajes, así como garantizar la naturalidad de la superficie del cauce artificial y la continuidad de las franjas en los pasos viales.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Concertación

Se acoge la consideración y en el Proyecto de Decreto denominado "Sistema de Vallados Primarios", se incorpora el texto en los siguientes términos:

Artículo. SISTEMA DE VALLADOS PRIMARIOS. De conformidad con el Plano n.° 17 *"Sistema de Vallados"* de la Cartografía Oficial del Decreto Distrital 088 de 2017, al interior del Plan Parcial n.° 9 *"Alameda de la Concordia"* se encuentra un sistema de vallados que hace parte del Sistema Urbano de Drenajes Sostenibles - SUDS - y, por tanto, conforma el sistema de alcantarillado pluvial.

El vallado primario, Avenida de las Villas, localizado en el ámbito del Plan Parcial n.° 9 "*Alameda de la Concordia*", deberá ser ubicado en el control ambiental del costado oriental de dicha vía, tal como lo establece el numeral 1.3.2 del artículo 57 del Decreto Distrital 088 de 2017, y se encuentra señalado en el Plano n.° 1 de 2 "*Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro de Áreas General*", de igual forma, deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos de manejo establecidos en el artículo 57 del Decreto Distrital 088 de 2017 y las condiciones de su localización, son las siguientes:

VALLADO PRIMARIO	UBICACIÓN	AREA
Vallado Primario Avenida de las Villas	Control Ambiental Costado Oriental de la Avenida de las Villas*	1.875,50 metros

*Según lo establecido en el Decreto Distrital 088/17, Articulo 57, numeral 1.3.2.

La presente concertación se complementa con las precisiones de la concertación de la consideración 1.

Proyecto de Decreto. Artículo 10. Conectividad Ecológica entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal.

Consideración 11

El artículo observado establece la conectividad entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal -EEP, sin embargo, ninguno de los elementos descritos hace parte de la EEP; por lo anterior, se asume que el sentido del artículo es la conectividad que permiten los elementos complementarios localizados en el ámbito del PP con los elementos externos constitutivos de la EEP del POZ Norte. En este sentido, considera la Corporación que la propuesta de conectividad ecológica debe garantizar corredores en el sentido occidente oriente de manera que sustente la conectividad entre los elementos de la EEP, específicamente, aquellos localizados en la parte occidental del PP constituidos por el Parque Distrital Ecológico de Montaña y la RFPPTVH y el Parque Ecológico de Humedal localizado en el sector oriental del Plan Parcial y que en su momento permita articulación con las propuestas que eventualmente presenten los PP con los cuales limita. En este sentido, se resalta que la disposición de la Alameda está planteada como un circuito y no

como un corredor que permita conexión occidente – oriente. Explicar la manera como se articulará con los elementos de la estructura complementaria para cumplir el objetivo de conectividad.

Concertación

El Distrito acoge la observación dejando como elementos de la estructura ecológica principal solo los elementos mencionados en la concertación de la consideración 10. Ahora bien, con respecto a la conectividad de los elementos existentes en el Plan Parcial Alameda de la Concordia con los elementos de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte, en el Plan Parcial Alameda de la Concordia, se ha definido que el Parque Lineal conformado por dos polígonos denominados Parque Lineal 1 y Parque Lineal 2, junto a los Corredores Ecológicos Viales que corresponden a las franjas de control ambiental de las avenidas las Villas y Polo, ubicados en el ámbito del Plan Parcial serán los elementos que cumplirán con esta función de articularse con los elementos de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte.

Con respecto a la conectividad en sentido norte sur con los elementos del POZ Norte, el Parque Lineal asociado a la Avenida Las Villas y el Corredor Ecológico Vial asociado a esta vía serán los elementos que cumplan con esta función y en ese sentido. En el caso de la conectividad en sentido occidente a oriente esta función la cumplirá el corredor ecológico vial asociado a la Avenida El Polo.

Lo antes mencionado se complementa con elementos internos del Plan Parcial como lo son las alamedas definidas, los circuitos de ciclorrutas, y la vegetación presente en el equipamiento educativo, como se presenta en la siguiente imagen.

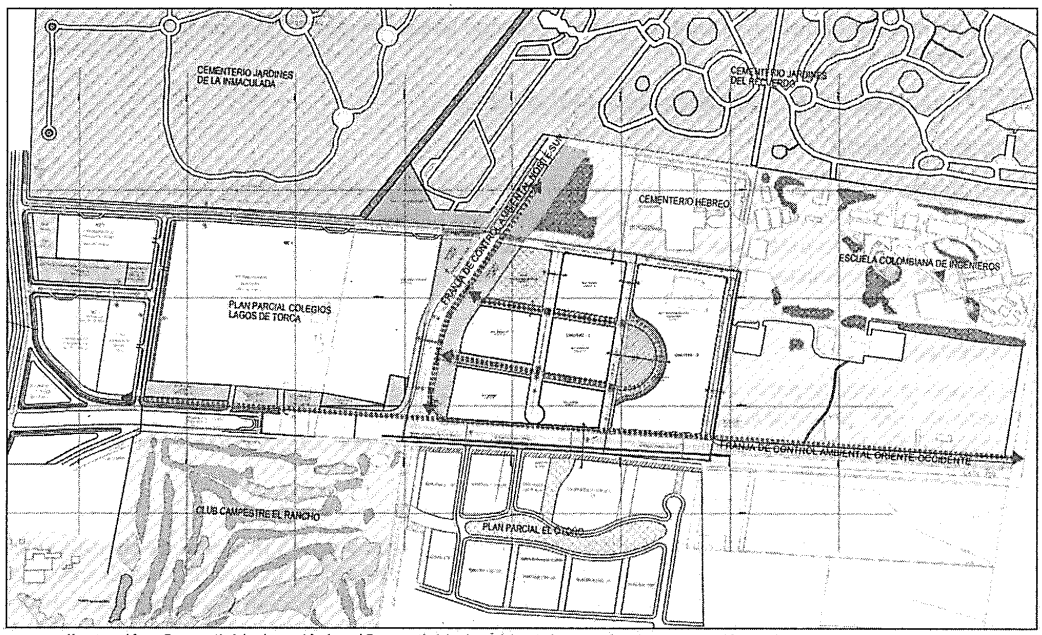


Ilustración. Conectividad ecológica (Conectividad ambiental a través de vegetación, arborización y paisajismo)

Proyecto de Decreto. Artículo 6. Parágrafo.

Consideración 12

El parágrafo del artículo observado plantea lo siguiente "*Para garantizar la conectividad ambiental al costado sur del Plan Parcial se deberá dejar una franja ambiental de amortiguamiento de 15 metros al costado occidental de la Zona de Conectividad Ecológica Complementaria – ZCEC 3, que va desde la Zona de Conectividad Ecológica Complementaria – ZCEC 2 hasta el Parque 1";* la Corporación considera que no es claro el elemento descrito *"franja ambiental de amortiguamiento"* teniendo en cuenta que no es una denominación prevista en el POZ norte, por lo cual no hay claridad de su manejo y función. Por lo cual, considera la Corporación que la propuesta debe describir de mejor manera la franja de 15 metros en el borde sur del PP, en el marco de lo que para el efecto establece el Decreto 088 de 2017, para los elementos de Estructura Ecológica y las zonas de conectividad ecológica complementaria.

Concertación

La SDP acoge la consideración, y de acuerdo con la Cartografía del Decreto Distrital 088 de 2017, en el ámbito del Plan Parcial no se localizan Zonas de Conectividad Ecológicas Complementarias, por lo cual, en el Proyecto de Decreto, que se anexa, se eliminó el texto que hace referencia a la

franja de amortiguamiento, la cual se refiere al parque lineal compuesto por los parques denominados 1 y 2

DTS Formulación. 3.1.2 Propuesta conectividad ecológica

Consideración 13

En el contenido del numeral observado del DTS, especifican la afectación del inventario forestal de acuerdo con diseño arquitectónico. Para la tala de los individuos se deberá tramitar el permiso aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental. La Corporación considera que la obligación de tramitar los premisos ambientales a que haya lugar debe quedar precisada en el proyecto de decreto.

Concertación

Se acoge la consideración y en el proyecto de Decreto en su artículo denominado "Obligaciones generales del propietario y/o urbanizador" incluye la obligación que se tiene, para el aprovechamiento forestal de los individuos, de contar con las autorizaciones de la autoridad ambiental competente.

3.4 CAMBIO CLIMÁTICO. La gestión del cambio climático es un proceso de planificación necesario en el ordenamiento territorial, por lo que es fundamental que el proyecto del PP No. 9 "Alameda la Concordia" considere la Política Nacional de Cambio Climático, el análisis del cambio climático con su correspondiente precisión de objetivos, estrategias, acciones, medidas y proyectos, los cuales han de quedar claramente consignados en el documento técnico de soporte y en el proyecto de Decreto.

Consideración 14

De acuerdo con el acta de concertación del POZ Norte se definió en el *numeral 10. Cambio climático* que se incluyen como medidas de adaptación al cambio climático las orientadas a la construcción sostenible y urbanismo sostenible, entre otros, los sistemas urbanos de drenaje sostenible, priorización del transporte público y la bicicleta sobre el uso del automóvil y aquellas derivadas de la Ley 1715 de 2014, referente al uso de energías no convencionales y el Decreto 298 de 2016 y la normativa que se expida en desarrollo de estas normas. La Corporación considera que la propuesta debe incluir un aparte en el DTS de formulación y proyecto de decreto que aborde las medidas de adaptación al cambio climático que la formulación del Plan Parcial está proponiendo en cumplimiento de las previsiones de sostenibilidad urbana establecidas en el Decreto 088 de 2017 y relacionadas con los aspectos de construcción sostenible, movilidad sostenible, sistemas urbanos de drenaje sostenible, manejo de residuos sólidos y demás aspectos considerados y que aporten a la gestión del cambio climático, detallando o referenciando los contenidos de la propuesta que profundizan en cada uno de los aspectos.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación, y se complementa el DTS en el capítulo 3.2 Adaptación y mitigación, con el contenido que sustenta el cumplimiento de la reglamentación nacional y distrital relacionado con construcción sostenible que aportan a la gestión del cambio climático, entre ellas las siguientes normas:

Con respecto a la Resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia cumplirá con las metas de ahorro y eficiencia de energía y agua establecidas por la reglamentación nacional de acuerdo con los estipulado en el Artículo 5. Porcentaje Mínimo de Ahorro para edificaciones localizadas en clima Frío, Tabla 2., como se indica a continuación:

USO	% AHORRO ENERGIA	% AHORRO AGUA
Vivienda VIP	15	10
Vivienda VIS	20	10
Vivienda NO VIS	25	25
Dotacional (Educativo - Salud)	35 – 45	45 – 10
Comercio	25	25
Servicios	30	30

Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Res. 549 de 2015. Art. 5 Tabla 2.

Para lograrlo el Plan Parcial ha propuesto aplicar algunas de las medidas generales especificadas en el Anexo No. 1 Guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones de la mencionada resolución tales como:

- Medidas de uso eficiente de energía
  - Diseño arquitectónico y urbanístico: Bioclimática, Confort térmico, Ventilación natural, Iluminación natural.
  - Utilización de elementos de bajo consumo de energía eléctrica.
- Medidas de uso eficiente del agua:
  - Del Agua lluvia: Incorporación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible en el objetivo de captar, retener, almacenar y aprovechar las aguas lluvias
  - Del consumo de agua potable: Utilización de griferías y sanitarios de bajo consumo.

En la etapa de licenciamiento urbanístico del proyecto, una vez establecidas las medidas pasivas y/o activas aplicables mediante los diseños de redes de agua y energía, el constructor deberá solicitar la Certificación de la Aplicación de las Medidas de Construcción Sostenible, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 7 (Res. 549 de 2015), mediante el Formulario único de Radicación de licencias urbanísticas.

Con respecto a las normas de nivel distrital el Plan Parcial Alameda de la Concordia cumplirá con las acciones definidas en el Plan de Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá adoptado mediante la Resolución No. 1319 de 2015 de la Secretaria Distrital de Planeación de la siguiente forma:

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
Movilidad sostenible	Aumentar en 10% el número de viajes en modos de transporte alternativo	Reducir en 10% la distancia promedio a equipamientos	El plan parcial aportará el 8% del Área Neta Urbanizable para equipamientos. La zona tiene una amplia oferta de colegios.
		Aumentar en 45% los kilómetros de infraestructura cicloinclusiva	El Plan parcial aporta ciclovías.
		Garantizar cicloparqueaderos seguros y cubiertos en los equipamientos nuevos	Etapa de diseño arquitectónico.
Consumo Responsable del Agua Potable	Lograr que el 100% de las personas hagan uso eficiente del agua potable	Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas utilicen equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua o para la utilización de aguas lluvias	El plan parcial aplicará normas de reducción de consumos en agua y energía.
		Lograr que el 90% de los hogares realicen por lo menos una práctica para reducir el consumo de agua	El plan parcial aplicará normas de reducción de consumos en agua y energía.
Permeabilidad y Drenajes Sostenibles	Reducir en 15% los eventos por inundación de tipo encharcamiento para adaptar la ciudad al Cambio Climático	Lograr que el 80% de los nuevos proyectos de infraestructura urbana, retengan y/o utilicen el 30% del volumen promedio de la escorrentía superficial, a través de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible	El plan parcial aplicará SUDS con meta de retención del 30%.
		Garantizar que el 30% de los parques urbanos, cuenten con sistemas de aprovechamiento de agua lluvia	Los nuevos parques tendrán SUDS y aprovechamiento de aguas lluvias.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
		Lograr que en el 40% de las edificaciones nuevas se retenga y/o utilice el 50% del volumen promedio de escorrentía superficial	Etapa de diseño arquitectónico.
Gestión y calidad de infraestructuras azules	Lograr un índice de calidad del agua (WQI) aceptable o mayor en el tramo 2 del río Torca	Garantizar la adecuada separación de redes en el 100% de las obras de infraestructura, exigiendo la factibilidad técnica de la EAAB	Diseño hidráulico con redes separadas.
Calidad del aire y salud ambiental	Lograr una disminución del 4% del promedio bianual de datos diarios de PM10, en relación al periodo bianual inmediatamente anterior	Reducir en 10% las emisiones de material particulado resuspendido	Relacionado a movilidad
		Reducir en 30% el déficit de ventilación y humedades en las viviendas de estrato 1,2 y 3, para mejorar la calidad del aire intramural	Se atenderá en la etapa de diseño de edificaciones.
Gestión de infraestructuras verdes y servicios ecosistémicos	Aumentar en 30% la renaturalización de la ciudad, mediante coberturas vegetales, aumentando la conectividad ecológica	Aumentar 20% de las superficies verdes de la ciudad	Se aplican las metas previstas en el Ciudad Lagos de Torca al respecto.
		Aumentar en 35% el área de techos y/o muros verdes en la infraestructura urbana y/o edificaciones	Se definen metas para la etapa de diseño arquitectónico.
		Plantar 2'400.000 de árboles nuevos	Se definen metas para el diseño paisajístico.
	Incrementar 0.5 m2 de espacio público efectivo por habitante, habilitando las áreas de la estructura ecológica principal	Habilitar 4 millones de m2 de espacio público efectivo en áreas de la estructura ecológica principal	Se hace una cesión del 17% para espacio público efectivo. Por POT estas áreas integran la Estructura Ecológica Principal, No hay áreas de protección ambiental que puedan integrarse como espacio público efectivo.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
		Garantizar que el 100% de los parques, plazas, plazoletas y alamedas incorporen prácticas sostenibles para mejorar la percepción de seguridad, de calidad ambiental, acústica, higrotérmica, olfativa y visual	Etapa de diseño paisajístico y diseño urbano. El diseño urbano aporta un gran parque lineal y una alameda en forma de herradura. Estarán arborizadas y con SUDS, habrá un claro control visual que dará sensación de seguridad a la vez que se cuenta con una base urbana para generar experiencias urbanas agradables a los 5 sentidos.
Gestión de residuos sólidos	Disminuir en 7% anual el volumen de residuos para disposición final	Lograr que el 50% del espacio público efectivo esté dotado con puntos de recolección para separación de residuos sólidos	Etapa de diseño arquitectónico. Se atenderá las normas al respecto.
		Lograr que el 100% de multifamiliares y de los equipamientos cuenten con áreas comentes apropiadas para la separación en la fuente, con estándares de calidad ambiental y sanitaria	Etapa de diseño arquitectónico. Se cumplirán las normas existentes al respecto.
Gestión de residuos de la construcción y la Demolición	Disminuir en 10% la disposición final de RCD	Aumentar en 20% el volumen de material reciclado en obras de infraestructura urbana	Etapa de construcción.
Eficiencia energética y energía renovable	Lograr que el 80% de las edificaciones de sectores residencial, industrial, comercial y público hagan uso eficiente de la energía, a través de tecnologías más limpias y hábitos	Garantizar que el 50% del alumbrado público y de los parques urbanos cuenten con iluminación eficiente	Etapa de diseño urbano en detalle.
		Lograr que el 10% de las edificaciones existentes cuenten con iluminación eficiente	Meta para diseño urbano y diseño arquitectónico. Se atenderán las normas nacionales.

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
Edificaciones y viviendas urbanas y rurales sostenibles	Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas y proyectos de viviendas VIS y VIP cumplan con las normas que establecen los parámetros y lineamientos en construcción sostenible establecidas en Bogotá	Garantizar que el 100% de las edificaciones nuevas, incluyendo viviendas VIS y VIP, implementen estrategias pasivas de calidad ambiental acústica, higrotérmica, olfativa y/o visual	Meta para diseño arquitectónico en detalle. A nivel de plan parcial se incluyen franjas de Control Ambiental que contribuyen al confort acústico y bioclimática y visual para las futuras edificaciones. Se ubica un parque lineal aumentando el aislamiento de la Av Las Villas, la que se presume podrá tener mayor tránsito.

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Esto se complementa con el cumplimiento de las metas de porcentaje mínimo de área de cubierta de las edificaciones en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso de cada edificación definidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 088 de 2017 de la siguiente forma:

USO	PORCENTAJE DE ÁREAS VERDES NATURALES EN LA CUBIERTA DE CADA EDIFICACIÓN
Residencial VIS y VIP	0%
Estacionamientos y Equipamiento Comunal en edificaciones construidas para el uso en todos los usos.	5%
Residencial No-VIS	15%
Comercio	15%
Dotacional	15%
Servicios	25%

Fuente: Decreto 088 de 2017, Art. 12.

El Distrito acogiendo la consideración, incorpora dentro del articulo relacionado con las obligaciones del Propietario y/o Urbanizador la siguiente:

"49.12. Los nuevos desarrollos de POZ Norte "Ciudad Lagos de Torca" deberán cumplir con los parámetros de Construcción Sostenible señalados en el artículo 12 del Decreto Distrital 088 de 2017. Así mismo, se debe cumplir con los porcentajes mínimos de área de cubierta en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso de cada edificación definida en el mencionado artículo 12.

Finalmente, en la Tabla No. 23 del título 13.6 en el documento DTS_Diag+Form_PPD_Alameda se incluyó una tabla donde se incluya el resumen de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático implementadas.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Consideración 15

La Corporación considera que la propuesta debe sustentar de mejor manera el cumplimiento del Decreto 088 de 2017, artículo 12. Construcción sostenible que implica el cumplimiento de la Resolución 549 de 2015 y Resolución 1319 de 2015 y Decreto Distrital 566 de 2014, principalmente, el sustento para el cumplimiento de las metas de ahorro de agua y energía y los porcentajes de área verde en las áreas privadas que complementan la obertura verde vinculada al espacio público.

Concertación

Se acoge la consideración en los términos de la concertación de la consideración 14.

3.5 DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y LAS CONDICIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS

DTS Formulación. 19.1 Acueducto

Consideración 16

En el contenido del numeral observado del DTS de formulación, desarrollan los cálculos para la estimación del caudal de agua potable (22.78 l/s) requerido para los usos y actividades previstas en el área del PP; sin embargo, estos valores difieren del caudal precisado en la certificación de factibilidad emitida por la EAAB (36.69 l/s). La Corporación considera que la propuesta debe dar claridad del número de viviendas definitivo y población que demanda el servicio en comercio, dotacionales educativos y otros equipamientos, para determinar la población total proyectada para efectos de definir la demanda hídrica de forma coherente con la certificación de factibilidad emitida por la EAAB.

Concertación

Se acoge la observación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mencionando que la metodología implementada en este diseño conceptual de redes, aprobado en oficio identificado con el radicado SDP 1-2022- 81985 del 15 de julio de 2022 corresponde a la normativa definida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, norma NS-085.

La factibilidad de servicios emitida por la Empresa de Acueducto de Bogotá, mediante oficio No. 3010001-2019-1720 / S-2019-308816 del 25 de octubre de 2019, que hace parte del proyecto decreto, otorgo un caudal de agua potable de 36,69 l/sg, para el plan parcial, sin embargo, se propusieron menos viviendas y menos metros de comercio, por lo cual, el caudal potable final fue de 22,78 l/sg correspondientes al consumo de 4.066 viviendas, 1.026,33 m2 de comercio y 49.721,66 m2 de uso dotacional, caudal final aprobado por la empresa de acueducto de Bogotá, mediante oficio 3050001- S-2022-108321 del 26 de abril del 2022.

Con sustento en lo anterior se garantiza el abastecimiento de agua potable para la demanda generada por la propuesta del Plan Parcial.

El soporte de esta respuesta se encuentra en Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 29 DISEÑO CONCEPTUAL DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Consideración 17

De acuerdo con las determinantes ambientales emitidas por la Corporación mediante radicado 20212074274 del 26/08/2021 y lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, la propuesta de plan parcial debe articularse con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA que toda concesión de agua implica. Por lo anterior, se deben definir las medidas exigibles para garantizar un uso eficiente y ahorro del agua y de la manera de integrar dichas medidas en las etapas del desarrollo del plan parcial e incorporarlas en los documentos de la propuesta. De manera especial, se resalta lo establecido en el Decreto 3102 de 1997 relacionado con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo, específicamente, lo siguiente:

"Artículo 3. Obligaciones de los constructores y urbanizadores. A más tardar el 1 de julio de 1998, todas las solicitudes de licencias de construcción y/o urbanismo y sus modalidades deberán incluir en los proyectos, la utilización de equipos sistema e implementos de bajo consumo."

Concertación

El Distrito aclara que en el cronograma de ejecución del Plan Parcial por etapas contempla la consecución de las respectivas licencias de urbanismo por etapas ante la Curaduría Urbana, y como bien lo señala el artículo 3 del decreto 3102 de 1997, obligaciones de los constructores y urbanizadores, las licencias de los proyectos incluyen la utilización de equipos sistema e implementos de bajo consumo, lo cual deberá ser verificado en el procedimiento de licenciamiento urbanístico.

Por lo tanto, las medidas exigibles para garantizar un uso eficiente y ahorro de agua que se definan en el contenido del decreto de adopción del PPDAC, se sumarán a las ya exigibles al momento de la solicitud de licencia de construcción y/o urbanización vigente.

3.5.1 ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

DTS Formulación. 19.2 Alcantarillado Sanitario

Consideración 18

Con respecto al servicio de alcantarillado sanitario, el documento precisa que se plantea que la zona realice el drenaje de agua residual hacia el interceptor IRB Torca Guaymaral, ubicado en el costado norte del predio, al pozo CMC6141. El resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del mencionado plan parcial; sin embargo, no menciona nada relacionado con la conducción hasta la PTAR y capacidad de esta para tratar el caudal adicional.

Así mismo, se aclara que el plan parcial no se encuentra en el área del PSMV aprobado por la Corporación y se localiza en el área aferente a la PTAR Salitre, cuyo vertimiento está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del PSMV formulado para el área urbana.

Teniendo en cuenta lo concertado con el Distrito para el POZ norte – Ciudad Lagos de Torca, específicamente, el numeral 5.2 del acta de concertación y reconociendo que el área del PP no se encuentra dentro del instrumento de planificación aprobado por la Corporación y por tanto, no se cuenta con el sustento para garantizar el tratamiento del agua residual, la Corporación considera que el documento emitido por la EAAB y la propuesta de plan parcial debe presentar el sustento que permita garantizar la capacidad hidráulica y sanitaria para conducir y tratar el caudal de retorno o residual generado por el plan parcial.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación, por ende, con el fin de ampliar la respuesta en cuanto a la capacidad hidráulica y sanitaria para conducir y tratar el caudal de retorno o residual generado por el plan parcial, se informa lo siguiente.

Como parte de los análisis realizados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAB-E.S.P.), previos a la expedición del Decreto 088 de 2017, por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca, en comunicación dirigida a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la EAB-E.S.P. (rad. 25510-2016-01773) informo lo siguiente:

"*De acuerdo al proyecto POZ Norte, cuyo caudal sanitario estimado para el año 2029 se calcula en 0,59 m3/s, correspondiente a una población de 460.000 habitantes; me permito certificar que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Salitre Fase I, operada actualmente por la EAB-E.S.P., atiende un área de drenaje de 13.815 Ha aproximadamente, trata un caudal promedio de 4m3/s y cuenta con una capacidad de tratamiento de hasta 5.0 m3/s, con un tiempo hidráulico de retención de 2,7 horas. Con base en los datos anteriormente expuestos, se evidencia que la PTAR Salitre puede atender 1m3/s adicional al caudal promedio, sin que esto llegue a afectar la eficiencia y operatividad de la planta*." (subrayado fuera de texto)Teniendo esto en consideración y de acuerdo con la factibilidad de servicio expedida por la EAB-E.S.P. (rad 3010001-2019-1720 del 25 de octubre 2019), se determinó como parte de los lineamientos para el alcantarillado sanitario del plan parcial lo siguiente:

"(...) *la subcuenca Torca tiene un área aproximada de 2.179 ha y entrega su caudal al Interceptor Rio Bogotá, el cual recibe a su vez los caudales de las subcuencas las Mercedes, Cafam, el Colector la Conejera y en Interceptor Tíbabuyes Oriental, a futuro se planea que también reciba las aguas sanitarias del Borde Norte para sumar un área total de 3.566 ha.*

La subcuenca Torca está conformada por un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, el sistema sanitario principal tiene una longitud de 24 kilómetros aproximadamente e inicia a la altura de la

calle 155 con carrera 13 drenando de sur a norte hasta encontrar el Interceptor Río Bogotá (IRB) en la Autopista Norte con calle 201; desde allí continua por el IRB hasta entregar su caudal sanitario al canal de aguas residuales del Salitre."

Ahora bien, respecto a la condición técnica para la conexión del plan parcial "Alameda de la Concordia" a la red de acueducto sanitario de Lagos de Torca, la EAB-E.S.P. informa que una vez revisados los aportes a los colectores existentes de la subcuenca, se tiene que:

"(...) *se proyectó que la implantación en el plan parcial* (Alameda de la Concordia) *descargará al interceptor Sanitario IRB Torca-Salitre, obteniendo como resultado que no presenta diferencias significativas respecto al comportamiento sin este caudal.*

Se plantea que la zona realice el drenaje de agua residual hacia el Interceptor IRB Torca-Salitre ubicado en el costado Norte del predio al pozo CMC6141. El resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del mencionado plan parcial (Alameda la Concordia)." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, como parte del concepto emitido por la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 1 - oficio 3131003-2019-2902 del 03 de octubre de 2019, que hace parte de la misma factibilidad, se especifica que de acuerdo con los diseños conceptuales del contrato 1-02-25500-626-2009, cuyo objeto fue la "*Factibilidad técnica, ambiental, económica y financiera para el desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y sistema de drenaje pluvial del Borde Norte de la Ciudad de Bogotá*", el esquema de drenaje sanitario previsto para la conexión del plan parcial al sistema general de drenaje de aguas residuales de Lagos de Torca, estará constituido por los colectores proyectados sobre la Avenida Las Villas y la Avenida Boyacá conectándose a un colector proyectado en la Avenida El Polo hasta entregar al IRB Torca – Salitre.

De acuerdo con esto, como se explica en el Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial, apartado 29.2 Alcantarillado Sanitario, conforme con la factibilidad de servicio, se ratifica que: la entrega de las aguas residuales del plan parcial se descargará al interceptor Sanitario IRB Torca-Salitre, obteniendo como resultado que no presenta diferencias significativas respecto al comportamiento sin este caudal, el resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del plan parcial.

Finalmente, en el diseño conceptual de redes del plan parcial se estimaron los caudales residuales de acuerdo con la población y las áreas aferentes y se modelo teniendo en cuenta la norma NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá así como la proyección de los colectores propuestos en la actualización del contrato 1-02-25500-0626-2009, producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca, cuyo esquema de drenaje sanitario está constituido por colectores proyectados sobre la Avenida El Polo hasta

entregar al ITS (Interceptor Torca-Salitre o IRB) sobre la Calle 201. En este mismo sentido, se aclara en el DTS que durante la etapa de ingeniería de detalle, se verificarán las capacidades hidráulica y estructural de la red donde se hará la entrega final y se ajustara el caudal residual, por cuanto aún no se tienen las densidades poblacionales definitivas sin que esto llegará a afectar o modificar lo aprobado previamente por las entidades antes mencionadas.

Con el fin de complementar esta respuesta, se anexan como soportes técnicos: i) Certificación capacidad de tratamiento PTAR El Salitre – Fase I (rad EAB-E.S.P. 25510-2016-01773 del 20 de octubre 2016), ii) Factibilidad de Servicios Plan Parcial No.9 (rad EAB-E.S.P. 3010001-2019-1720 del 25 de octubre 2019) y iii) DTS Plan Parcial Alameda de la Concordia – apartado 29.2 Alcantarillado Sanitario.

Consideración 19

La propuesta presentada incluye el documento de factibilidad de servicios expedida el 25 de octubre de 2019 y en la cual establecen las condiciones técnicas que deben ser previstas para la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos. Para la factibilidad del servicio de acueducto se condiciona los diseños de redes locales del Plan Parcial a los resultados de diseños finales del contrato de consultoría No FB – D /2018. Así mismo, este documento establece que una vez se tengan las densidades de población y usos del suelo se deberá realizar la evaluación de la capacidad hidráulica y estructural de los colectores a los que se realizarán las entregas, determinando si presentan déficit y las soluciones de refuerzo que se requieran. Por lo anterior, se deben incorporar los resultados actualizados según información de densidades de población y usos del suelo al DTS de formulación con la evaluación de la capacidad de la infraestructura de alcantarillado para trasportar los caudales generados en el área del Plan Parcial.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación, y al respecto en el Proyecto de Decreto, en el artículo denominado ***"REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS",*** se incluirá un parágrafo así:

> ***Parágrafo.*** *Para el Plan Parcial n.° 9 "Alameda de la Concordia" la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidió el concepto técnico 3050001 S-2022-192474 del 13 de julio de 2022 (SDP 1-2022-81985 del 15/07/2022), informando que los diseños conceptuales de las redes de acueducto y alcantarillado cumplen con los lineamientos dados en la Factibilidad de Servicios 3010001-2019-1720 / S-2019-308826 del 25 de octubre de 2019, para los siguientes usos y número de viviendas de conformidad con lo informado por el Promotor del Plan Parcial:*

USOS	No. DE VIVIENDAS	AREAS (m2)	POBLACION FLOTANTE	Caudal (L/s)
Residencial	4.066			20.70
Comercial		1.026,33		0.08

Dotacional Educativo		49.721,66	2.540	2.00
TOTAL	4.066	50.747,99	2.540	22.78

La distribución de la densidad total entre las distintas Unidades de Gestión o Actuación Urbanística se hará en función del índice de construcción aprobado para cada una de ellas, y de manera proporcional al Área Neta Urbanizable (Área Base Calculo Edificabilidad) destinada al uso residencial, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Reparto de Cargas y Beneficios del Plan Parcial no. 9 "Alameda de la Concordia".

Estas condiciones serán verificadas por el Curador Urbano para efectos de la expedición de la licencia de urbanización correspondiente.

Si bien, en la Factibilidad de Servicios 3010001-2019-1720 / S-2019-308826 del 25 de octubre de 2019, precisaba recomendaciones para verificar la capacidad de las redes, en el documento generado posteriormente "*el concepto técnico 3050001 S-2022-192474 del 13 de julio de 2022 (SDP 1-2022-81985 del 15/07/2022)",* el acueducto certifica que el diseño de las redes da cumplimento a las normas y garantiza la capacidad hidráulica para transportar los caudales.

DTS Formulación 19.3.1.1 Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible

Consideración 20

La propuesta en el numeral observado presenta una estimación del volumen de agua de escorrentía que se debe almacenar a partir de un comparativo del comportamiento de esta "con proyecto" y "sin proyecto". La Corporación considera que la propuesta debe sustentar de mejor manera, teniendo en cuenta lo definido en el Decreto 088 de 2017 que establece los porcentajes a retener del total de escorrentía generada en el área. Adicionalmente, teniendo en cuenta el planteamiento urbanístico y la infraestructura y área verde proyectada en el plan parcial se vincula con los sistemas de drenaje urbano sostenible – SUDS, así como con los criterios de localización que establece la NS - 166, se debe complementar la propuesta describiendo de mejor manera la aplicación de las tipologías de SUDS a utilizar para garantizar la retención para el caso particular del Plan Parcial No. 9 y cumpliendo con lo definido en el artículo 56 del Decreto 088 de 2017.

Concertación

Se acoge la observación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y se complementa la propuesta en los términos de la concertación de la consideración 7. Adicionalmente se aclara que, la metodología implementada en el diseño conceptual de redes, aprobado en oficio identificado con el radicado SDP 1-2022- 81985 del 15 de julio de 2022 corresponde a la normativa definida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, norma NS-085.

DTS Formulación. 1.5.1.3. Estructura Ecológica de Espacio Público: SUDS conectados al vallado primario

Consideración 21

En el numeral observado, se afirma que el plan parcial propone como aporte integrar el sistema de alcantarillado pluvial y el SUDS, articular su manejo con el de la cuneta verde que reemplaza el vallado primario "el Guaco" que va por el control ambiental de la Av. las Villas, logrando, con su descargue, el incremento de su caudal y que promueva su vitalidad como componente del segundo nivel de conectividad ambiental. La propuesta debe aclarar el alcance del reemplazo del vallado primario por una cuneta verde y principalmente evidenciar el cumplimiento de los lineamientos de manejo definidos en el artículo 57 del Decreto 088/2017.

Concertación

Se acoge la consideración en los términos de lo concertado en la consideración 1.

3.5.2 RESIDUOS SÓLIDOS y PELIGROSOS.

Consideración 22

La Corporación realiza el seguimiento a la implementación del PGIRS adoptado por el Distrito a través del Decreto 345 de 2020, solamente para el área rural y su avance de cumplimiento en las metas de aprovechamiento, sin embargo, lo correspondiente al área urbana está a cargo de la SDA.

En el acta de concertación del POZ Norte, numeral 5.3 Residuos Sólidos, se estableció el compromiso de incorporar el POZ norte en el PGIRS del Distrito una vez este fuera adoptado.

Teniendo en cuenta que el Distrito tiene un PGIRS adoptado y en implementación, la propuesta de plan parcial debe sustentar el manejo integral de los residuos sólidos una vez se habiliten los usos y actividades en articulación con el PGIRS, especialmente, las medidas para la reducción de residuos sólidos generados con destino a disposición final y la maximización del potencial de aprovechamiento, lo cual implica definir exigencias de construcción y mobiliario urbano para garantizar la separación en la fuente y la identificación de infraestructura requerida para la cadena de aprovechamiento (ECAS, plantas, etc.) en el marco de lo definido en el PGIRS y el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Concertación

El Distrito aclara que las condiciones para el manejo integral de los residuos sólidos no son de alcance del planteamiento urbanístico de este Plan Parcial y las decisiones y requisitos de mobiliario urbano y diseño arquitectónico orientados al manejo de residuos sólidos se verifican en la etapa de licenciamiento a partir de los diseños de detalle. Sin embargo, con el propósito de atender la consideración la propuesta precisa en cumplimiento de las normas vigentes aplicables:

- En la formulación del Plan Parcial no se contemplan bodegas o infraestructuras de manejo de residuos en ningún tamaño en especial los que figuran en el Decreto Distrital 456 de 2010 y el Decreto Distrital 203 de 2022 y el art 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y Decreto Nacional 596 de 2016. Por lo tanto, no se incluye ningún tipo de infraestructura que implique o requiera ser consideradas de forma explícita como parte del planeamiento

urbano.

- El manejo de Residuos de excavación y demolición se atenderá con base en la resolución 1257 de 2021 de Minambiente, lo que implica formular el Programa de Manejo Ambiental de RCD y la Guía Para la Elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en Obra de Minambiente y por el Manual de Gestión Ambiental para el Sector de la Construcción II Edición, de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El mobiliario para manejo de residuos en el espacio público definido en el Manual del Espacio Público y la Cartilla de Mobiliario Urbano de la Secretaría Distrital de Planeación.
- Cada edificio, atenderá las normas a que haya lugar para el manejo de residuos con base en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Código de Construcción del Distrito Capital, Acuerdo 20 de 1995.
- Los residuos previstos son domiciliarios y se manejarán dentro de lo aprobado dentro del PGIRS de Bogotá. Decreto Distrital 345 de 2020. Adicionalmente como parte integral de la propuesta se anexa la certificación No 450516 del 25/09/2019 para la prestación del servicio de aseo emitida por la UAESP.
- El Plan Parcial no prevé actividades generadoras de Residuos Peligrosos. Los eventuales usos que en el futuro se ubiquen y que requieran atender residuos peligrosos deberán ser objeto de autorizaciones respectivas tramitadas por los interesados.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de aplicar cualquier otra norma vigente o cualquier norma nueva que sobre el particular se emita.

3.6 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto de Decreto. Artículo 19. Sistema de Espacio Público

Consideración 23

El proyecto de decreto debe ser complementado de manera que se precise el aporte a los indicadores de espacio público por habitante y espacio público efectivo, de acuerdo con la población prevista en el ámbito del PP No. 9 y con referencia a la meta prevista en el Decreto 088 de 2017, artículo 89. Espacio Público y Espacio Público Efectivo por habitante para la totalidad del área del POZ Norte y de acuerdo con lo establecido en el acta de concertación del POZ norte (CAR – Distrito), numeral 7. Espacio público, específicamente, 7 m2/Hab, tomando como base las 135.000 viviendas y 3.2 Hab/vivienda. Lo anterior, de manera coherente con los contenidos del DTS y la cartografía que representa el espacio público de la propuesta de Plan Parcial.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y en el Documento Técnico de Soporte, 18.1.3. Disminución del déficit de espacio público efectivo (pág. 205), se relacionan las zonas de espacio público proyectadas en el Plan Parcial y los estándares de espacio público y espacio público efectivo, por habitante, de la siguiente manera:

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Numero de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: Vías (Andenes: 20% todos los perfiles Art. 89 Dec 088/17) (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	**Total Cesiones de Espacio Público**
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

Lo anterior, se ajusta igualmente en el Proyecto de Decreto, dejando el artículo correspondiente de la siguiente forma:

Artículo XX. ESPACIO PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL PLAN PARCIAL. *A continuación, se presenta la relación de los metros cuadrados de espacio público total por habitante en el Plan Parcial n.° 9 "Alameda de la Concordia":*

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

Cálculo de Espacio Público Efectivo por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	0,00	0,00	2,5	32.128,97

Nota: *El Plan Parcial n.° 9 "Alameda de la Concordia" cumple con el porcentaje de cesiones obligatorias para parques y zonas verdes con las que se contribuye al estándar de espacio público por habitante requerido para la totalidad del proyecto POZ Norte "Ciudad Lagos de*

Torca", de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Consideración 24

Teniendo en cuenta la importancia de vincular los elementos constitutivos del espacio público y del espacio público efectivo con la estructura ecológica principal, la Corporación considera que la propuesta debe precisar el área verde que se proyecta conformar a partir de los elementos del espacio público y espacio público efectivo - EPE y la conexión con los elementos del EEP del POZ norte.

Concertación

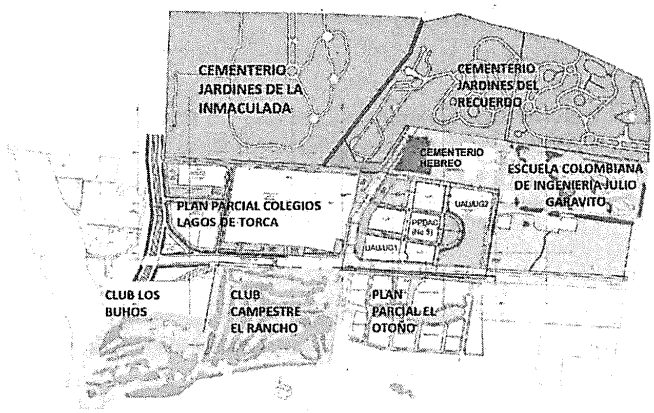
Se acoge la consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y para dar el contexto a la corporación, el área verde se conforma a partir de los siguientes elementos del Espacio Público (Total) y Espacio Público Efectivo:

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

En particular, para las áreas de cesión del Espacio Público Efectivo, las áreas verdes se conforman a partir de los siguientes elementos.

Cálculo de Espacio Público Efectivo por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	0,00	0,00	2,5	32.128,97

En el siguiente mapa se muestra su conexión con los elementos de su entorno inmediato.



Ampliando la escala se observa la forma en que se relaciona el Plan Parcial con los principales elementos de la EEP de Bogotá como son el humedal de Torca Guaymaral, El Cerro de la Conejera, la Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen y la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá.



Ilustración 18. del Estudio Ambiental Elementos de Conectividad Ecológica en los alrededores del Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia" Fuente: Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA, Estructura Ecológica Principal, Cuerpos de agua. 2020. (Se cambio la imagen)

Los soportes de esta respuesta se encuentran en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 15 LA PROPUESTA DE CONECTIVIDAD ECOLOGICA DEL PLAN PARCIAL, Subcapítulo 15.3 La conectividad ecológica con el entorno del plan Parcial (Se anexa plano indicativo denominado Conectividad ecológica y articulación de los elementos complementarios y espacio público).

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

3.7 MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Consideración 25

La Corporación considera que se debe dar mayor claridad al cumplimiento de los lineamientos de ecourbanismo en los trazados viales, específicamente, lo siguiente:

1. Prevalecer la circulación peatonal y de bicicletas sobre otros modos de transporte mediante medidas de señalización, demarcación control de tráfico, pasos peatonales o enlaces peatonales a desnivel.
2. Infiltrar como mínimo un 10% del agua lluvia del perfil vial calculado con un periodo de retorno de 25 años.

Lo anterior debe ser evidenciado en el DTS, cartografía y proyecto de decreto y previsto para los sustentos que permitan cumplir con los porcentajes de retención de escorrentía a través de los SUDS.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y dando respuesta se da como contexto que la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá fue adoptada por medio del Decreto Distrital 566 de 2014; entorno a esta política el IDU aportó; el concepto de Diseño Orientado al Transporte Urbano Sostenible (DOTS) el cual se sintetiza en los objetivos de caminar, pedalear, transportar, conectar, mezclar, densificar y cambiar, lo cual quedo consignado en la Resolución 62872 de 2015 del IDU.

En dicha resolución se promueven los PUI (Proyectos Urbanos Integrales) que articulan objetivos ambientales, funcionales, socio económicos y urbanísticos en áreas estratégicas. El POZ Norte corresponde a una escala en dónde se pueden implementar las ventajas de un PUI.

El PUI habilitó que los objetivos de transportar, conectar, mezclar y densificar fueran atendidos por el POZ Norte (Decreto Distrital 088 de 2017) pues fue allí es donde se definió la mezcla de usos con miras a evitar desplazamientos, las densidades urbanas para lograr un uso eficiente del espacio urbanizable y reducir el costo de movilidad propio de densidades bajas, se analizaron las opciones transporte colectivo de pasajeros que debe atenderse en una escala mucho mayor a un Plan Parcial y se mejora la conectividad de varias zonas de la ciudad y de esta con los municipios vecinos.

El POZ Norte en su artículo 48 identifica que los Planes Parciales, por su escala, son claves para dos objetivos del DOTS:

(a) Caminar mediante una red peatonal y de parques cómoda y atractiva
(b) Pedalear mediante una la ubicación de ciclovías.

También son útiles para el objetivo de densificar, es decir hacer un uso eficiente del espacio para reducir el área destinada a vías vehiculares y lograr albergar correctamente a la mayor población posible. Para ello, es clave un tamaño eficiente de las manzanas y una minimización de las vías vehiculares, sin sacrificar los demás objetivos funcionales.

La Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, plantea otro objetivo para la red vial arterial y es la función ecológica. La Avenida las Villas y la Avenida el Polo son dos elementos de interés ambiental: (a) las franjas que será arborizadas como soporte de fauna y flora y (b) las franjar permeables por su papel dentro de los objetivos de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible. se define su papel dentro de los nuevos modelos de SUDS. Al respecto el POZ Norte fija una meta de infiltrar como mínimo un 10% del agua lluvia calculado con un período de retorno de 25 años.

En cuanto al material de soporte:

2. Caminar se soporta con las zonas de andenes en cada tipo de perfil vial a lo que se suma las zonas definidas como Espacio Público Efectivo (EEP)
3. Pedalear se soporta con la red de ciclorutas y su ubicación en los perfiles viales.
4. SUDS se soporta con el cálculo de retorno del 10% calculado en periodo de retorno de 25 años y los perfiles viales incluyendo las franjas de Control Ambiental, dónde se ubicará una red de SUDS con tal propósito.

A continuación, se muestra el plano con la red de ciclo vías. Cabe anotar que el diseño final de la Avenida las Villas y Avenida el Polo corresponde al fidecomiso Lagos de Torca y no al Plan Parcial, motivo por el cual aún no están diseñados los cruces para esta modalidad de transporte.

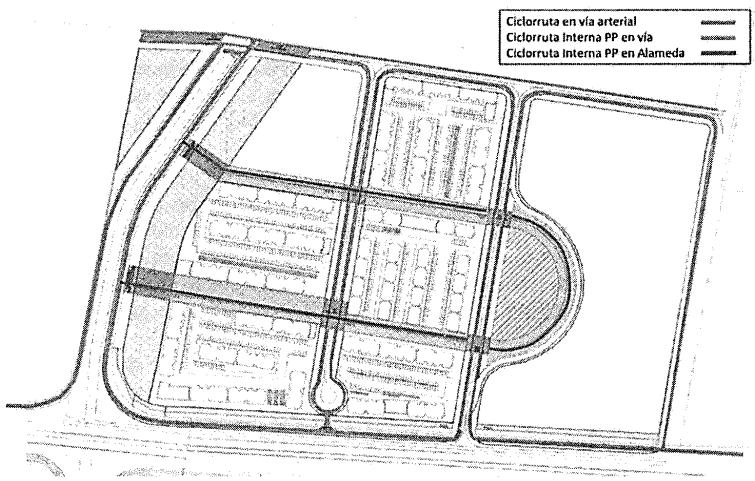


Ilustración 19. Red de ciclovías Plan parcial Alameda de la Concordia. Fuente Elaboración Propia (Se cambia la imagen)

Al lado de la red de ciclorrutas también hay una red de andenes peatonales. Esta red se

complementa con la posibilidad de los peatones de caminar por el parque lineal, la plaza, las dos alamedas y por parte de las franjas de control ambiental, que también se incluyen en el plano anterior.

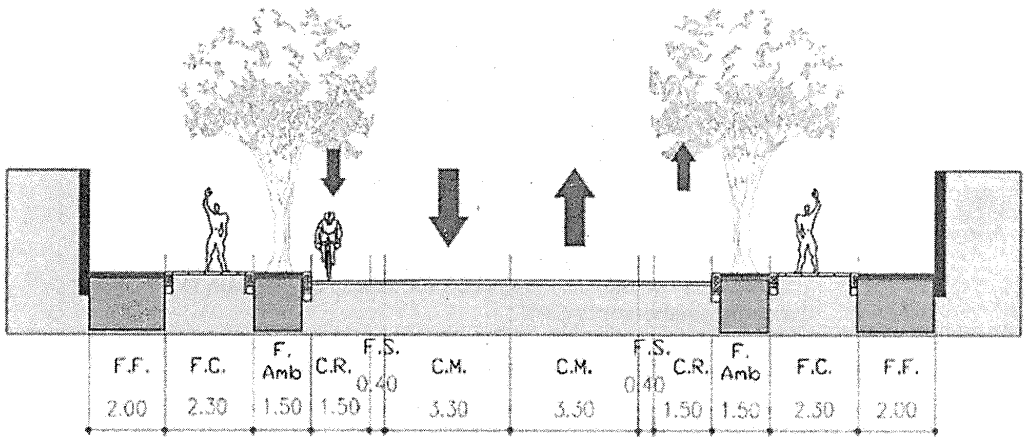


Ilustración. Perfil vía local tipo (V6 Opción 1 Dec 088 de 2017) Fuente Elaboración Propia (Se incluye esta imagen)

3.8 Documentos y cartografía

Consideración 26

De manera general se considera que el proyecto de decreto debe ser complementado con toda la información del Plan Parcial de manera coherente con los sustentos presentados en la propuesta, principalmente, el DTS de formulación y la cartografía.

Adicionalmente en la propuesta se debe presentar la totalidad de planos previstos en el Decreto 2181 de 2006 – Decreto 1478 de 2013, principalmente, los correspondientes a la etapa de diagnóstico.

Finalmente, si la Corporación lo estima necesario, ampliará los conceptos contenidos en este documento, dentro del proceso de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial, una vez se obtengan las aclaraciones de la administración distrital de acuerdo con los contenidos de este documento, previo al inicio de las sesiones de concertación.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación, en el Artículo 3º. *DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL* se describen los documentos que hacen parte integral del Decreto, cumplimento con los

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

decretos 2181 de 2006 – Decreto 1478 de 2013, compilados en el decreto 1077 de 2015. El DTS contiene los aspectos ambientales, identificados en el Diagnóstico, y su manejo en la propuesta de formulación del plan parcial.

DOCUMENTO	CONTENIDO
Plano n.° 1 de 2	Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General.
Plano n.° 2 de 2	Perfiles Viales Esquemas de Asignación de Cargas Urbanísticas Unidades de Actuación y/o Gestión Esquema de Espacio Publico Etapas de Ejecución
DTS	Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial y sus anexos.
Anexo n° 1	Acta de Concertación de los asuntos ambientales suscrita entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y la Secretaría Distrital de Planeación del xxxx y Resolución No. xxxx del xxxx expedida por la CAR.

La propuesta se integra con los siguientes documentos:

0. Proyecto de Decreto Proyecto del Plan Parcial (Word)

1. Documento Técnico de Soporte – DTS (PDF)

2. Cartografía (PDF)
- Plano 1 de 1. Plano Conectividad Ecológica y Articulación de los Elementos Complementarios y Espacio Público
- Plano 1 de 2. Propuesta General del Plan Parcial (Versión en blanco y negro).
- Plano 2 de 2. Esquema de Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o gestión, espacio público y etapas de ejecución. (Versión en blanco y negro).
- Plano 1 de 10 General Propuesta Urbana, Deslinde y Cuadro de Áreas.
- Plano 2 de 10 Plano de Red Vial Perfiles Viales.
- Plano 3A de 10 Plano de Espacio Público.
- Plano 3B de 10. Espacio Público y Equipamientos.
- Plano 4A de 10. Plano de trazado de redes de servicios acueducto – hidráulicas.
- Plano 4B de 10. Plano de trazado de redes de servicios alcantarillado sanitario.
- Plano 4C de 10. Plano de trazado de redes de servicios alcantarillado pluvial.
- Plano 4D de 10. Plano de trazado de redes de servicios energía.
- Plano 4E de 10. Plano de trazado de redes de servicios gas natural.
- Plano 4F de 10. Plano de trazado de redes de servicios de telecomunicaciones.
- Plano 5 de 10. Plano de usos y aprovechamiento.
- Plano 6 de 10. Plano de asignación de cargas urbanísticas.
- Plano 7 de 10. Plano de delimitación de unidades de gestión.
- Plano 8 de 10. Plano de Etapas de desarrollo.
- Plano 9 de 10. Plano de delimitación zonas generadoras de plusvalía.

3. Estudio Ambiental PPD 9 Concordia (PDF)

4. Memoria Técnica Redes PPD 9 Concordia
   - Anexo Memoria Técnica Redes
     - Planos (PDF y DWG)
     - Modelo HEC (Acueducto)
     - Factibilidades EAAB; VANTI-GAS; ENEL
     - Diseño Conceptual Redes

   - Anexo Memoria Técnica Redes de Servicios Públicos (PDF)
5. Factibilidades Servicios
   1-2022-11669_Concepto_PP9-Alameda_VANTI_10102022.pdf
   1-2022-81985_PP9_Alameda_Concepto_EAAB_Ajustada_2da.pdf
   1-2022-83605_PP9_Alameda_Concepto_ENEL_Ajustada_2da.pdf
   Certificación Tratamiento PTAR El Salitre - LDT

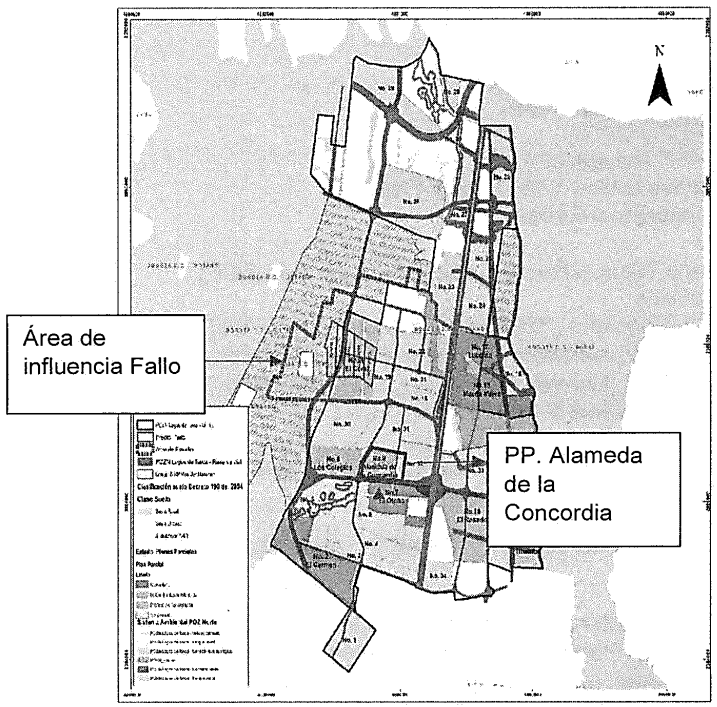
6. Concepto Técnico Condiciones de Amenaza y Riesgo - IDIGER CT-8799 del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

4. ALCANCE PROVIDENCIAS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL

En el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del norte – POZ Ciudad Lagos de Torca, donde se encuentra localizado el Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia ", se han proferido órdenes de carácter judicial, por lo que en el marco del proceso de concertación se ha procedido por las partes a la verificación del alcance de las providencias dictadas a fin de establecer el carácter vinculante con relación al plan parcial objeto de concertación.

En tal sentido, se consultó a la Dirección Jurídica - DJUR y a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, quienes mediante memorando con radicado CAR No. 20213064308, señalaron que en el marco de los estudios y diseños para la adecuación, rectificación y optimización del Sistema de Drenaje que se vienen adelantando en cumplimiento de la acción popular 2010-003 "Gimnasio la Montaña", se precisó y especializó el área de influencia en la cual se podrían realizar las acciones de tipo ambiental para el cumplimiento del fallo de la sentencia referida. Tal como se ilustra en la siguiente imagen, el Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia " no se encuentra en el área de influencia definida para el desarrollo de acciones de cumplimiento de las órdenes emanadas del fallo de la Acción Popular 2010-003.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA



Por otra parte, en relación con los procesos de concertación de los planes parciales que viene adelantado la Corporación, se analizó el alcance de la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección "B" Magistrada Sustanciadora, Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, mediante Auto del 16 de diciembre de 2020, dentro del Incidente de Desacato en la Acción Popular No. 2001-00479-02, en el Acápite de CONSIDERACIONES, de la citada providencia, en el numeral 3.1. ACLARACIONES, señaló:

"(…)

Respecto del ordinal primero del auto de 2 de diciembre de 2020, se deja claridad en el sentido que para los planes parciales nuevos, la autoridad ambiental y el ente territorial dentro del límite de la competencia que a cada uno de ellos la ley les adscribe, tienen la capacidad y aptitud procesal para iniciar la etapa de concertación sin que exista un pronunciamiento previo por parte de la Suscrita Magistrada, siempre y cuando de forma conjunta y solidaria verifiquen el cumplimiento de las determinantes ambientales, y en lo que refiere al municipio las oficinas de planeación deben constatar la disponibilidad de los equipamientos necesarios para la prestación efectiva de servicios

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

públicos, las zonas de uso público y los Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado y en general el cumplimiento de los requisitos de ley.

Sea del caso precisar lo mencionado en el **Ordinal Primero** del Auto del 02 de diciembre de 2020, del referido Despacho Judicial, que dispuso:

***"ORDÉNASE** a la **COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA SE ABSTENGA DE AUTORIZAR LA CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES** a los Planes Parciales que presenten los municipios de la CUENCA DEL RIO BOGOTÁ y que no cumplan con los requisitos de ley".*

De conformidad con lo señalado, es claro que, en el marco de la competencia que le asiste a la Corporación, la instancia judicial reconoce la facultad de llevar a cabo la concertación de los asuntos ambientales de los planes parciales que presenten los municipios de la jurisdicción que son cuenca río Bogotá y el Distrito Capital ante la CAR, es decir, dar trámite a la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y según el procedimiento dispuesto por la Corporación, sin que se requiera pronunciamiento previo por parte del Despacho para iniciar el proceso, siempre y cuando de forma conjunta y solidaria verifiquen el cumplimiento de las determinantes ambientales.

Al efecto, el cumplimiento de las determinantes ambientales es justamente el deber que en ejercicio de las funciones otorgadas a la autoridad ambiental le corresponde verificar dentro del proceso de concertación, así mismo, concertar los asuntos ambientales de cada caso en particular, como las que menciona el Despacho. Se precisa que, es a la entidad territorial a quien le corresponde verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad tal como se contempla en el Art.2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

Hasta aquí, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial de la Corporación, ha procedido en función de lo dispuesto por el Tribunal y en cumplimiento de lo establecido por la normatividad que rige la materia, adelantando los diferentes trámites de concertación del presente plan parcial presentado por Distrito Capital.

Continuando con las aclaraciones del despacho, tenemos lo siguiente:

(...)

"Se reitera que la ordene (sic) de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipios de la cuenca del RÍO BOGOTÀ y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga fraccionando el

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dalo (sic) a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente.

Cabe anotar, lo dispuesto en el **Ordinal Segundo** del Auto del 02 de diciembre de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección "B" Magistrada Sustanciadora, Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, que expresó:

ORDÉNASE** a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL** como también a los **ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES** de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que **DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado** en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, **SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales** en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras **NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTA y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia.

Entonces, la aclaración respecto al Ordinal Segundo, se enfoca a reseñar que, la abstención para los municipios cuenca río Bogotá y el distrito de autorizar planes parciales, se da siempre y cuando se incumpla con los requisitos que la ley exige para su aprobación y no den alcance a las determinantes ambientales, como también, al cumplimiento de la Orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado, relacionada con el ajuste de los POT al POMCA del río Bogotá, precisando que mediante Resolución CAR No. 20217000279 del 12 de junio de 2021 fueron acogidas las actas de concertación mediante las cuales se concertaron los asuntos ambientales y se verificó el cumplimiento de las determinantes ambientales en el proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado a través del Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre de 2021.

Prosiguiendo con lo aclarado por el despacho, se dispuso:

"(...)

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

En razón de lo anterior, se procede a aclarar que ***las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:*** (Resaltado fuera de texto).

(...)

2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017, en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA".

Entonces, si los ordinales primero y segundo del Auto del 02 de diciembre de 2020, ordenaron a la CAR de Cundinamarca, abstenerse de autorizar la concertación de los asuntos ambientales a los Planes Parciales que presenten los municipios de la CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ y que no cumplan con los requisitos de ley y, al Distrito Capital que de estricto cumplimiento a la Orden 4.18 de la Sentencia de 28 de marzo de 2014 del Consejo de Estado, y se abstenga de autorizar planes parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras no se ajuste el POT al POMCA del río Bogotá, y hasta tanto el Tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia, para el caso que nos ocupa, es decir la concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Alameda de la Concordia" es aplicable la excepción señalada en el Auto aclaratorio del 16 de diciembre de 2020, ya que se presentan las dos condiciones que se citan, es decir, **(i)** Que el Plan Parcial se encuentre en curso de aprobación y se haya radicado conforme a los términos del Decreto Distrital 088 de 2017, lo cual se cumple teniendo en cuenta que dicho instrumento fue radicado en legal y debida forma previamente a la expedición de los autos mencionados , así mismo, se precisa que el Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia", hace parte del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Ciudad Lagos de Torca, concertado con la Corporación, a través de la Resolución No. 2513 de 2016 y reglamentado a través del Decreto Distrital 088 de 2017. **(ii)** Que se encuentre ajustado a las disposiciones del POMCA, precisando que se realizó el cruce con la determinante contenida en la Resolución No. 957 de 2019, evidenciando que el polígono del Plan Parcial ubicado en suelo de expansión urbana se encuentra en la categoría de uso múltiple, en las subzonas de uso y manejo áreas urbanas, municipales y distritales, y Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales de la zonificación ambiental del POMCA, lo cual indica que serán los municipios o Distrito quienes definirán la clasificación del suelo y los usos permitidos, en los términos del artículo 3. Jerarquización normativa de la resolución referida, resaltando que a la fecha, cómo ya se indicó, el POT de Bogotá, ha sido adoptado por el Distrito en el marco de la revisión general llevada a cabo y concertado previamente con la CAR.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Mediante radicados CAR 20231086050 del 02/09/2023 y 20231089011 del 08/09/2023, el Distrito allegó la documentación e información final ajustada de conformidad con los compromisos adquiridos durante el proceso de concertación, por lo que es responsabilidad exclusiva del ente territorial, el mantener intacta en la adopción del plan parcial dicha información, en consecuencia, su incumplimiento dará lugar a que ante la jurisdicción contencioso administrativa, se demande su nulidad, salvo las excepciones que establece la normatividad vigente en cuanto a su modificación, para lo cual se deberá seguir el procedimiento de ley.

Por la CAR

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General

Por el Distrito

MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: José Miguel Rincón Vargas – Director Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial
Rubén Darío Imbol - Director Operativo Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial
Marcela Matos Lozano – Abogada contratista – Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial

Elaboró: Alejandra Soto – Técnico contratista – Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial.
José Luis Castillo Novoa - Funcionario - Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 29 (numeral 1°) de la ley 99 de 1993, el artículo 4º (numeral 1º) del Acuerdo CAR No. 022 del 21 de octubre de 2014,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, establece que los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.

Que el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 modificó el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales, en el cual se establece, entre otros aspectos, que *"Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales correspondientes o sus delegados."*

Que el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, los artículos 11 y 12 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 6 del Decreto 1478 de 2013 y el artículo 3 del Decreto 4300 de 2007, respectivamente, y compilados en el Decreto 1077 de 2015, asignan a la autoridad ambiental, esto es, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de Planes Parciales localizados en suelo de expansión urbana.

Que el artículo 2.2.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que los planes parciales que se desarrollen en suelo de expansión urbana, entre otras situaciones, serán objeto de concertación con la autoridad ambiental.

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del POT y hoy, en el mismo sentido en el artículo 277 del Decreto 555 de 2021, señalan que todas las actuaciones urbanísticas en aplicación del tratamiento de desarrollo en suelo de expansión urbana se desarrollarán mediante la adopción del respectivo plan parcial.

Que los predios objeto de concertación se encuentran ubicados en suelo de expansión, por lo que requieren ser reglamentados para su desarrollo y son presentados por el Distrito Capital ante la Corporación para surtir la etapa de concertación ambiental como el proyecto de Plan Parcial No. 9 denominado "Alameda de La Concordia" ubicado en suelo de expansión al norte del Distrito Capital de Bogotá.

ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.

Para dar inicio al proceso de concertación ambiental, la Secretaría Distrital de Planeación radicó documentación mediante oficio 20201179306 del 03/12/2020 con la cual remitió información digital de los documentos y cartografía correspondiente a la formulación del Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia", con el fin de que la Corporación emitiera el respectivo concepto técnico y las observaciones pertinentes, en los términos del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Mediante radicado 20212000049 del 04/01/2021, la Corporación informa que expedirá los conceptos técnicos en el marco de las determinantes ambientales que le aplican al proyecto del plan parcial.

Mediante radicado 20212059188 del 29/07/2021, la Corporación informa a la Secretaría Distrital de Planeación que las determinantes ambientales serán remitidas una vez se tengan todos los informes técnicos pertinentes para su respectiva consolidación.

Mediante radicado 20212074274 del 26/08/2021, la Corporación remite al Distrito Capital las determinantes ambientales del Plan Parcial No 9 "Alameda de la Concordia".

Mediante oficio 20221114027 del 30/12/2022, la Secretaría Distrital de Planeación remite los documentos de soporte relacionados con la Concertación Ambiental del Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia".

Mediante radicado 20231002026 del 11/01/2023, la Secretaría Distrital de Planeación, remite a la Corporación vínculo que direcciona a la documentación de soporte alojada en la nube, con el fin de continuar con la etapa correspondiente al proceso de concertación ambiental.

Mediante radiado 20232001340 del 16/01/2023, la Corporación remite al Distrito vínculo (link de acceso) a través del cual puede ingresar a la carpeta con la totalidad del expediente del Plan Parcial para efectos de adelantar el trámite de concertación.

Mediante oficio 20231015537 del 20/02/2023 la Secretaría Distrital de Planeación informa a la Corporación que se recibió en la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo – SRUD la comunicación relacionada con la complementación de documentos que se requieren para iniciar la evaluación de la propuesta.

Mediante oficio 20231017543 del 20/02/2023 la Secretaría Distrital de Planeación allega la documentación pendiente por entregar del proyecto de Plan Parcial No 9. Alameda de la Concordia.

Mediante radicado 20232014556 del 06/03/2023, la Corporación informa al Distrito que el proyecto de Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia" cumple con los documentos previstos por las normas aplicables y solicita acompañamiento para realizar la visita de campo prevista en el procedimiento.

La Corporación realiza la visita técnica al área del Plan Parcial con el acompañamiento de funcionarios de Distrito el día 7 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.

Mediante radicado 20232026553 del 25/04/2023 la Corporación remite el documento de consideraciones ambientales al Distrito como insumo para adelantar las mesas de concertación.

El Distrito remitió los documentos de representación y delegación para la suscripción de las actas de concertación de los planes parciales, con radicados números 20231053731 y 20231053729 del 07 de junio de 2023, los cuales son verificados y aprobados para proceder a la suscripción del Acta de concertación del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia, por parte de la Subsecretaria de Planeación Territorial, Margarita Rosa Caicedo.

Mediante radicado 20231059332 del 26/06/2023, el Distrito presenta el documento de respuesta a las consideraciones ambientales emitidas por la Corporación.

La Corporación y el Distrito llevaron a cabo mesas de concertación los días 12 y 18 de julio de 2023.

Mediante radicado 20231086050 del 2/09/2023, el Distrito allega la documentación de soporte y el acta revisada y ajustada, según observaciones recibidas de parte de la Corporación mediante correo electrónico del día 25 de agosto de 2023.

Mediante radicado 20231089011 del 8/09/2023, el Distrito remite información final ajustada de conformidad con los compromiso adquiridos durante el proceso de concertación, por lo que es responsabilidad exclusiva del ente territorial, el mantener intacta en la adopción del plan parcial dicha información, en consecuencia su incumplimiento dará lugar a las acciones que correspondan frente a la jurisdicción contencioso administrativa; cualquier cambio de los asuntos ambientales concertados deberá seguir el procedimiento de ley.

Que el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", fue suscrita por las partes el 20 de septiembre de 2023.

Que la Dirección Jurídica de la Corporación, mediante el radicado CAR No. 20233098252 del 06 de octubre de 2020, revisó y aprobó el presente acto administrativo, por lo que es procedente continuar con el trámite a fin de obtener la firmeza y ejecutoria del mismo, una vez se firme por parte del Director General de la CAR.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

En relación con los procesos de concertación de los planes parciales que viene adelantando la Corporación, se analizó el alcance de la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección "B" Magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, dentro del incidente de desacato en la Acción Popular N.º 250002315000 2001 – 00479 – 02, en el acápite de

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES, de la citada providencia, en el numeral 3.1. ACLARACIONES, señaló:

"*Respecto del ordinal primero del auto de 2 de diciembre de 2020, se deja claridad en el sentido que para los planes parciales nuevos, la autoridad ambiental y el ente territorial dentro del límite de la competencia que a cada uno de ellos la ley les adscribe, tienen la capacidad y aptitud procesal para iniciar la etapa de concertación sin que exista un pronunciamiento previo por parte de la Suscrita Magistrada, siempre y cuando de forma conjunta y solidaria verifiquen el cumplimiento de las determinantes ambientales, y en lo que refiere al municipio las oficinas de planeación deben constatar la disponibilidad de los equipamientos necesarios para la prestación efectiva de servicios públicos, las zonas de uso público y los Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado y en general el cumplimiento de los requisitos de ley*".

Sea del caso precisar lo mencionado en el Ordinal Primero del auto el 2 de diciembre de 2020 que dispuso:

"ORDÉNASE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA SE ABSTENGA DE AUTORIZAR LA CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES a los Planes Parciales que presenten los municipios de la CUENCA DEL RIO BOGOTÁ y que no cumplan con los requisitos de ley."

De conformidad con lo señalado, es claro que, en el marco de la competencia que le asiste a la Corporación, la instancia judicial reconoce la facultad de llevar a cabo la concertación de los asuntos ambientales de los planes parciales que presenten los municipios de la jurisdicción que son cuenca río Bogotá y el Distrito Capital ante la CAR, es decir, dar trámite a la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y según el procedimiento dispuesto por la Corporación, sin que se requiera pronunciamiento previo por parte del Despacho para iniciar el proceso, siempre y cuando de forma conjunta y solidaria verifiquen el cumplimiento de las determinantes ambientales.

Aclara el Tribunal que: "*Se reitera que la ordene (sic) de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipio de la cuenca del RÍO BOGOTÀ y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga fraccionando el territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dalo a los derechos colectivos que la sentencia*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.

salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente.

Por otra parte, en el Ordinal Segundo del Auto del 2 de diciembre de 2020, se expresó:

"*Ordénase a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTÁ y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (…)"*

Entonces, la abstención para los municipios cuenca río Bogotá y el distrito de autorizar planes parciales, se da siempre y cuando se incumpla con los requisitos que la ley exige para su aprobación y no den alcance a las determinantes ambientales, como también, al cumplimiento de la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado, relacionada con el ajuste de los POT al POMCA del río Bogotá, precisando que mediante Resolución CAR No. 20217000279 del 12 de junio de 2021 fueron acogidas las actas de concertación mediante las cuales se concertaron los asuntos ambientales y se verificó el cumplimiento de las determinantes ambientales en el proceso de revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C., adoptado a través del Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre de 2021.

El Tribunal manifiesta: "*En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:*

(…) 2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017, en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA."

Entonces para el caso que nos ocupa, es decir la concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Alameda la Concordia" es aplicable la excepción señalada en el auto aclaratorio del 16 de diciembre de 2020, ya que se presentan las dos condiciones que se citan: i) que el plan parcial se encuentre en curso de aprobación y se haya radicado conforme a los términos del Decreto Distrital 088 de 2017, lo cual se cumple teniendo en cuenta que dicho instrumento fue radicado en legal y debida forma previamente a la expedición de los autos mencionados, así mismo, se precisa que el Plan Parcial No. 9

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.

"Alameda de la Concordia", hace parte del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Ciudad Lagos de Torca, concertado con la Corporación, a través de la Resolución No 2513 de 2016 y reglamentado a través del Decreto Distrital 088 de 2017; y, ii) Que se encuentre ajustado a las disposiciones del POMCA, precisando que se realizó el cruce con la determinante contenida en la Resolución No. 957 de 2019, evidenciando que el polígono del Plan Parcial ubicado en suelo de expansión urbana se encuentra en la categoría de uso múltiple, en las subzonas de uso y manejo áreas urbanas, municipales y distritales, y áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales de la zonificación del POMCA , lo cual indica que serán los municipios o Distrito quienes definirán la clasificación del suelo y los usos permitidos, en los términos del artículo 3. Jerarquización normativa de la resolución referida, resaltando que, a la fecha, como ya se indicó, el POT de Bogotá, ha sido adoptado por el Distrito en el marco de la revisión general llevada a cabo y concertado previamente con la CAR.

Por tanto, la Corporación en cumplimiento de su función como autoridad ambiental en la jurisdicción del Distrito Capital en suelo de expansión urbana, es competente y sin previa autorización de la magistrada sustanciadora, para acoger mediante acto administrativo la concertación de los asuntos ambientales del mencionado plan parcial a fin de que cobre efectos jurídicos una vez quede en firme y ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Acoger el acta de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia", ubicado en el POZ Norte de Bogotá D.C., de conformidad con los considerandos expuestos en este acto administrativo y el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el 20 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, el acta de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia", hacen parte integral de la presente resolución, así como los documentos de soporte remitidos a la CAR durante el desarrollo del proceso, el proyecto de decreto revisado y demás anexos entregados por el Distrito durante el trámite.

ARTÍCULO 2°. El Distrito Capital de la Ciudad de Bogotá tendrá en cuenta para el desarrollo de los suelos de jurisdicción CAR objeto del plan parcial, los asuntos ambientales establecidos en el acta de concertación en aplicación del principio de precaución establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 3° El Distrito Capital de la Ciudad de Bogotá deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales establecidos en el acta de concertación suscrita con la autoridad ambiental, así como los expuestos en la presente resolución los que serán objeto de seguimiento y control por parte de la CAR a través de la Dirección Regional Bogotá La Calera - DRBC, respecto de los asuntos referidos, entre otros: los relacionados con la

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000700 de 17 OCT. 2023

Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia", en el POZ Norte de Bogotá D.C.

estructura ecológica, suelos de protección, franjas de aislamiento y protección, la gestión integral del riesgo e implementación de acciones relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático; conexión a la infraestructura de servicios públicos y coordinación para la operación de sistemas para el saneamiento básico.

ARTÍCULO 4°.- Las modificaciones a que haya lugar propuestas con posterioridad a la expedición de esta resolución, relacionadas con los asuntos ambientales consignados en el acta de concertación deberán ser puestas a consideración de la CAR de conformidad con lo señalado en el parágrafo 4º del artículo 29 de la Ley 2079 de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ,** Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente autorizado.

ARTÍCULO 6°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en el boletín de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ARÍCULO 7°.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Copia: Jose Luis Castillo Novoa / DGOAT
Alejandra Soto Medina / DGOAT
Marcela Matos Lozano / DGOAT

Proyectó: Osbaldo Bolagay Corredor / DGOAT

Revisó: Jose Miguel Rincon Vargas / DGOAT
Diego Felipe Barrios Fajardo / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN

DECRETO Nº 640
(29 de diciembre de 2023)

"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia."

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 555 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que son atribuciones del alcalde *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*, y *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que, los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, que contemplan *que "Son atribuciones del Alcalde Mayor: 1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. (...)", "3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito" y, "4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarias para asegurar la debida ejecución de los acuerdos"*.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2016, *"Por medio del cual se establecen la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" y otras Distinciones, y se dictan otras disposiciones"*, adicionado por el Decreto Distrital 087 de 2019, se estableció la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" y la Medalla Cívica "Ciudad de Bogotá", entre otras distinciones.

Que, el artículo 2 del decreto en cita establece que la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" se concederá a colombianos y extranjeros que hubieren prestado servicios a la ciudad, aportando a la convivencia, solidaridad, identidad, respeto, paz, reconciliación y civismo, o que, a juicio del Gobierno Distrital los haga merecedores a esta alta distinción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 640 DE 29 DIC 2023 **Pág. 2 de 8**

"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia."

Que, el artículo 4 *ibídem* dispone que la Medalla "Ciudad de Bogotá". La Medalla "Ciudad de Bogotá" se concederá al Oficial, Sub-Oficial y Nivel Ejecutivo de la Policía Metropolitana de Bogotá, que por sus méritos y servicios especiales al Distrito Capital y la Policía Nacional en el año inmediatamente anterior, se haga acreedor a ella por actos de valor, distinción en el cumplimiento del deber y buena conducta.

Que el artículo 12 *ejusdem* prevé que la Orden Civil al Mérito "*Ciudad de Bogotá"* tiene los siguientes cinco (5) grados: a) Gran Cruz Extraordinaria, b) Gran Cruz, c) Gran Oficial, d) Comendador, e) Cruz de Caballero y f) Medalla Policarpa Salavarrieta.

Que el artículo 14 *ibídem*, señala que la Orden Civil al Mérito *"Ciudad de Bogotá"* podrá concederse en el grado de Gran Cruz a Ministros, Gobernadores, Cardenales, Embajadores y altos oficiales de la Fuerza Pública, tanto nacionales como extranjeros.

Que el artículo 15 *ejusdem*, señala que la Orden Civil al Mérito *"Ciudad de Bogotá"* podrá concederse en el grado de Gran Oficial a personas y entidades nacionales o extranjeras que se hayan distinguido extraordinariamente por sus servicios al país o la ciudad.

Que el artículo 16 *ibídem*, señala que la Orden Civil al Mérito *"Ciudad de Bogotá"* podrá concederse en el grado de Comendador, tanto a colombianos como a extranjeros, cuyos servicios importantes a la ciudad los hagan merecedores de esta distinción.

Que el artículo 17 *ejusdem*, señala que la Orden Civil al Mérito *"Ciudad de Bogotá"* podrá concederse en el grado de Cruz de Caballero a funcionarios del Distrito Capital, de Gobiernos Territoriales, y Gobierno Nacional o de Gobiernos Extranjeros, que a juicio del Consejo los hagan merecedores de esta distinción.

Que el Consejo de la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" y otras distinciones decidió, según consta en acta de sesión No. 002 de fecha 27 de diciembre de 2023, conceder las siguientes condecoraciones:

- Gran Cruz: 7 postulados

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia."

- Gran Oficial: 10 postulados
- Cruz de Caballero: 10 postulados
- Comendador: 11 postulados
- Medalla Cívica Ciudad de Bogotá: 16 postulados

Que, en tal sentido, es pertinente otorgar la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de "Gran Cruz", a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	BG	RODOLFO	MORALES FRANCO	74281133
2	BG	SANDRA PATRICIA	HERNÁNDEZ GARZÓN	51969133
3	TC	ALEXANDER	CENDALES DURAN	80739126
4	TC	JAIR ALONSO	PARRA ARCHILA	13719785
5	TC	JADER ALBERTO	LLERENA RIVAS	84450596
6	MY	OSCAR MAURICIO	GOMEZ BENJUMEA	1032356207
7	CT	ADRIANA	SANTAFE PARADA	60267800

Que así mismo, es pertinente otorgar la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de "Gran Oficial", a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	MY	JAVIER ALEJANDRO	GARCIA RUIZ	86082503
2	IJ	JOSE FABIAN	GARCIA ORTIZ	80129512
3	IT	GUSTAVO ESNEYDER	LEON GARAVITO	80829547
4	SI	JAVIER ENRIQUE	CARDENAS PACHECO	1018410306
5	SI	BEYANIRA	BRAVO RICO	1121820011
6	SI	JULIO CESAR	ROCHA	4438816
7	SI	ALEXANDER	SACRISTAN PARADA	1023873410
8	SI	JAUDER HUMBERTO	RODRIGUEZ PULIDO	1068974651
9	PT	DYJEFERSSON	MOLINA RODAS	1113594693
10	PT	JHON FREDY	GARCIA ZAMUDIO	1024468954

Que se requiere otorgar la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de "Cruz de Caballero", a las personas que se relacionan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 640 **DE** 29 DIC 2023 **Pág. 4 de 8**

"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia."

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	IT	AURELIO	AVILEZ TAFUR	7724549
2	SI	FABIO HERNANDO	PARRA PARADA	4293796
3	SI	ANDRES MAURICIO	CIFUENTES RINCON	80244311
4	SI	ANDERSSON	ARIAS ORTIZ	1023869490
5	PT	JHON ALEXANDER	CARDENAS CAJAMARCA	1014182002
6	IT	DIEGO ARMANDO	ORTIZ PRADA	91529711
7	IT	DANIEL	OYUELA MENDIVELSO	4415962
8	SI	OSCAR	BARBOSA MONTEALEGRE	86082802
9	SI	JUAN CAMILO	MARTINEZ SANTAFE	1014200475
10	SI	EDGAR OSWALDO	RODRIGUEZ SUAREZ	88034970

Que es procedente otorgar la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de "Comendador", a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	UNP	PEDRO ALEXANDER	RODRIGUEZ TORRES	79716774
2	UNP	JAVIER ALEXANDER	MARROQUIN ESPITIA	79749284
3	UNP	GIOVANNI ALEXANDER	TORRES ROMERO	79918165
4	UNP	LENYS	GONZALEZ OSMA	13686318
5	UNP	LUIS GIOVANNI	ROJAS CARDENAS	79458995
6	UNP	JAIRO DE JESUS	HERNANDEZ RAMOS	4198282
7	SI	CHRISTIAN ANDRES	OCHOA GARZON	1053805822
8	PT	YOVANY	TORRES PEREZ	1052378824
9	SI	DEYSI JOHANNA	DUARTE RODRIGUEZ	1101688334
10	SI	FERNANDO	BOGOTA ALMANZAR	1026268836
11	PT	LUDY VALENTINA	MAHECHA VASQUEZ	1093792700

Que así mismo, es procedente otorgar la Medalla "Ciudad de Bogotá", a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	SI	EDGAR ALIRIO	GARZON ROJAS	1032375637
2	SI	JOHN ALEXANDER	GIL MURILLO	1105675433
3	SI	ANDRES ARTURO	RUIZ GARCIA	1052393797

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

4	SI	YECID ALFREDO	MENDOZA ROA	80388024
5	SI	YOVANY	SALAMANCA HERNANDEZ	74378157
6	SI	JOSE ALEXANDER	SUAREZ GARZON	80763950
7	SI	EDWAR FERNEY	TAVERA GARCIA	5729035
8	SI	JONATHAN	TELLEZ BARRETO	80813320
9	SI	CARLOS ANDRES	SANCHEZ RODRIGUEZ	1033706586
10	SI	ERVIN	VALDERRRAMA VACA	8127937
11	PT	JHON EDINSON	DIAZ MIRANDA	91080797
12	PT	EIVAN DARIO	GONZALEZ SANCHEZ	1056802160
13	PT	FREIDER MATEO	HERNANDEZ GIRALDO	1102873784
14	PT	HECTOR ANDRES	MARTINEZ VELA	1002702209
15	PT	JHON FELIPE	MURIEL GUTIERREZ	1114058904
16	PT	JESSICA	PATIÑO HERRERA	1110534805

Que por su parte la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consultó los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de las personas postuladas, en las bases de datos establecidas para el efecto, estableciendo que no registran antecedentes.

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar un justo reconocimiento en el Grado de Gran Cruz, Gran Oficial, Cruz de Caballero, Comendador y Medalla Ciudad de Bogotá, al personal de las fuerzas militares y de la Policía Nacional de Colombia, relacionado anteriormente, por su entrega y compromiso en el cumplimiento de sus deberes con la seguridad y convivencia del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de Gran Cruz a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	BG	RODOLFO	MORALES FRANCO	74281133
2	BG	SANDRA PATRICIA	HERNÁNDEZ GARZÓN	51969133
3	TC	ALEXANDER	CENDALES DURAN	80739126

"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia."

4	TC	JAIR ALONSO	PARRA ARCHILA	13719785
5	TC	JADER ALBERTO	LLERENA RIVAS	84450596
6	MY	OSCAR MAURICIO	GOMEZ BENJUMEA	1032356207
7	CT	ADRIANA	SANTAFE PARADA	60267800

Artículo 2°.- OTORGAR la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de Gran Oficial a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	MY	JAVIER ALEJANDRO	GARCIA RUIZ	86082503
2	IJ	JOSE FABIAN	GARCIA ORTIZ	80129512
3	IT	GUSTAVO ESNEYDER	LEON GARAVITO	80829547
4	SI	JAVIER ENRIQUE	CARDENAS PACHECO	1018410306
5	SI	BEYANIRA	BRAVO RICO	1121820011
6	SI	JULIO CESAR	ROCHA	4438816
7	SI	ALEXANDER	SACRISTAN PARADA	1023873410
8	SI	JAUDER HUMBERTO	RODRIGUEZ PULIDO	1068974651
9	PT	DYJEFERSSON	MOLINA RODAS	1113594693
10	PT	JHON FREDY	GARCIA ZAMUDIO	1024468954

Artículo 3°.- OTORGAR la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de Cruz de Caballero a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	IT	AURELIO	AVILEZ TAFUR	7724549
2	SI	FABIO HERNANDO	PARRA PARADA	4293796
3	SI	ANDRES MAURICIO	CIFUENTES RINCON	80244311
4	SI	ANDERSSON	ARIAS ORTIZ	1023869490
5	PT	JHON ALEXANDER	CARDENAS CAJAMARCA	1014182002
6	IT	DIEGO ARMANDO	ORTIZ PRADA	91529711
7	IT	DANIEL	OYUELA MENDIVELSO	4415962
8	SI	OSCAR	BARBOSA MONTEALEGRE	86082802
9	SI	JUAN CAMILO	MARTINEZ SANTAFE	1014200475
10	SI	EDGAR OSWALDO	RODRIGUEZ SUAREZ	88034970

"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia."

Artículo 4°.- OTORGAR la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado de Comendador a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	UNP	PEDRO ALEXANDER	RODRIGUEZ TORRES	79716774
2	UNP	JAVIER ALEXANDER	MARROQUIN ESPITIA	79749284
3	UNP	GIOVANNI ALEXANDER	TORRES ROMERO	79918165
4	UNP	LENYS	GONZALEZ OSMA	13686318
5	UNP	LUIS GIOVANNI	ROJAS CARDENAS	79458995
6	UNP	JAIRO DE JESUS	HERNANDEZ RAMOS	4198282
7	SI	CHRISTIAN ANDRES	OCHOA GARZON	1053805822
8	PT	YOVANY	TORRES PEREZ	1052378824
9	SI	DEYSI JOHANNA	DUARTE RODRIGUEZ	1101688334
10	SI	FERNANDO	BOGOTA ALMANZAR	1026268836
11	PT	LUDY VALENTINA	MAHECHA VASQUEZ	1093792700

Artículo 5°.- OTORGAR la Medalla "Ciudad de Bogotá" a las personas que se relacionan a continuación:

N°	GR	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	SI	EDGAR ALIRIO	GARZON ROJAS	1032375637
2	SI	JOHN ALEXANDER	GIL MURILLO	1105675433
3	SI	ANDRES ARTURO	RUIZ GARCIA	1052393797
4	SI	YECID ALFREDO	MENDOZA ROA	80388024
5	SI	YOVANY	SALAMANCA HERNANDEZ	74378157
6	SI	JOSE ALEXANDER	SUAREZ GARZON	80763950
7	SI	EDWAR FERNEY	TAVERA GARCIA	5729035
8	SI	JONATHAN	TELLEZ BARRETO	80813320
9	SI	CARLOS ANDRES	SANCHEZ RODRIGUEZ	1033706586
10	SI	ERVIN	VALDERRRAMA VACA	8127937
11	PT	JHON EDINSON	DIAZ MIRANDA	91080797
12	PT	EIVAN DARIO	GONZALEZ SANCHEZ	1056802160
13	PT	FREIDER MATEO	HERNANDEZ GIRALDO	1102873784
14	PT	HECTOR ANDRES	MARTINEZ VELA	1002702209

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 640 **DE** 29 DIC 2023 **Pág. 8 de 8**

"Por medio del cual se concede la Orden Civil al Mérito en el Grado de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Cruz de Caballero", "Comendador", y la Medalla "Ciudad de Bogotá" a un personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de Colombia."

15	PT	JHON FELIPE	MURIEL GUTIERREZ	1114058904
16	PT	JESSICA	PATIÑO HERRERA	1110534805

Artículo 6º.- En ceremonia especial la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., hará entrega de las condecoraciones descritas en este decreto.

Artículo 7º.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 DIC 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor
Gran Maestre

OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Gran Canciller

Proyectó: Sharon Escobar Trujillo– Profesional Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Yolanda Ramírez Gómez – Directora Jurídica y Contractual (E)
John Eduardo Anzola Morales– Asesor de despacho
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO Nº 643
(29 de diciembre de 2023)

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 50 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 7° del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023

DECRETA

Artículo 1º.- - Fijar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	16.657.644.865.000	7.573.029.359.000	24.230.674.224.000
O12	Recursos de Capital	8.975.589.129.000	0	8.975.589.129.000
	Total Rentas e Ingresos	**25.633.233.994.000**	**7.573.029.359.000**	**33.206.263.353.000**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	15.933.345.411.000	5.733.838.409.000	21.667.183.820.000
O12	Recursos de Capital	7.601.500.641.000	0	7.601.500.641.000
	Total Rentas e Ingresos	**23.534.846.052.000**	**5.733.838.409.000**	**29.268.684.461.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	724.299.454.000	1.839.190.950.000	2.563.490.404.000
O12	Recursos de Capital	1.374.088.488.000	0	1.374.088.488.000
	Total Rentas e Ingresos	**2.098.387.942.000**	**1.839.190.950.000**	**3.937.578.892.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	255.976.000	0	255.976.000
O12	Recursos de Capital	128.745.000	0	128.745.000
	Total Rentas e Ingresos	**384.721.000**	**0**	**384.721.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	400.160.260.000	1.789.840.793.000	2.190.001.053.000
O12	Recursos de Capital	92.563.072.000	0	92.563.072.000
	Total Rentas e Ingresos	**492.723.332.000**	**1.789.840.793.000**	**2.282.564.125.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	281.466.000	0	281.466.000
	Total Rentas e Ingresos	**281.466.000**	**0**	**281.466.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	41.158.806.000	0	41.158.806.000
O12	Recursos de Capital	777.527.475.000	0	777.527.475.000
	Total Rentas e Ingresos	**818.686.281.000**	**0**	**818.686.281.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	24.314.026.000	0	24.314.026.000
O12	Recursos de Capital	350.849.768.000	0	350.849.768.000
	Total Rentas e Ingresos	**375.163.794.000**	**0**	**375.163.794.000**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	6.234.775.000	0	6.234.775.000
	Total Rentas e Ingresos	**6.234.775.000**	**0**	**6.234.775.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.909.647.000	0	27.909.647.000
O12	Recursos de Capital	48.007.570.000	0	48.007.570.000
	Total Rentas e Ingresos	**75.917.217.000**	**0**	**75.917.217.000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	912.340.000	0	912.340.000
O12	Recursos de Capital	296.191.000	0	296.191.000
	Total Rentas e Ingresos	**1.208.531.000**	**0**	**1.208.531.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.140.000.000	0	27.140.000.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**27.140.000.000**	**0**	**27.140.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	53.878.000	0	53.878.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**53.878.000**	**0**	**53.878.000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	172.000.000	0	172.000.000
O12	Recursos de Capital	549.891.000	0	549.891.000
	Total Rentas e Ingresos	**721.891.000**	**0**	**721.891.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O11	Ingresos Corrientes	6.770.343.000	0	6.770.343.000
O12	Recursos de Capital	1.412.977.000	0	1.412.977.000
	Total Rentas e Ingresos	**8.183.320.000**	**0**	**8.183.320.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	708.147.000	0	708.147.000
O12	Recursos de Capital	3.581.000	0	3.581.000
	Total Rentas e Ingresos	**711.728.000**	**0**	**711.728.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	23.590.000.000	0	23.590.000.000
O12	Recursos de Capital	4.805.396.000	0	4.805.396.000
	Total Rentas e Ingresos	**28.395.396.000**	**0**	**28.395.396.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	30.000.000.000	0	30.000.000.000
O12	Recursos de Capital	30.000.000	0	30.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**30.030.000.000**	**0**	**30.030.000.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.928.627.000	0	3.928.627.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.928.627.000**	**0**	**3.928.627.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	2.700.416.000	0	2.700.416.000
O12	Recursos de Capital	16.222.885.000	0	16.222.885.000
	Total Rentas e Ingresos	**18.923.301.000**	**0**	**18.923.301.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.813.000	0	3.813.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.813.000**	**0**	**3.813.000**

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	93.654.305.000	0	93.654.305.000
O12	Recursos de Capital	70.000.000.000	0	70.000.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**163.654.305.000**	**0**	**163.654.305.000**

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	43.458.919.000	49.350.157.000	92.809.076.000
O12	Recursos de Capital	1.242.256.000	0	1.242.256.000
	Total Rentas e Ingresos	**44.701.175.000**	**49.350.157.000**	**94.051.332.000**

ORGANÍSMO DE CONTROL

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.340.391.000	0	1.340.391.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**1.340.391.000**	**0**	**1.340.391.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

ARTÍCULO 2.- Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	168.367.098.000	0	168.367.098.000
O23	Inversión	92.803.787.000	0	92.803.787.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.170.885.000**	**0**	**261.170.885.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	149.558.863.000	0	149.558.863.000
O23	Inversión	88.286.022.000	0	88.286.022.000
	Total Gastos e Inversiones	**237.844.885.000**	**0**	**237.844.885.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	18.808.235.000	0	18.808.235.000
O23	Inversión	4.517.765.000	0	4.517.765.000
	Total Gastos e Inversiones	**23.326.000.000**	**0**	**23.326.000.000**

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	199.493.407.000	21.582.357.000	221.075.764.000
O23	Inversión	104.597.258.000	18.579.516.000	123.176.774.000
	Total Gastos e Inversiones	**304.090.665.000**	**40.161.873.000**	**344.252.538.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	182.487.963.000	0	182.487.963.000
O23	Inversión	79.411.989.000	0	79.411.989.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.899.952.000**	**0**	**261.899.952.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	17.005.444.000	0	17.005.444.000
O23	Inversión	25.185.269.000	0	25.185.269.000
	Total Gastos e Inversiones	**42.190.713.000**	**0**	**42.190.713.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.582.357.000	21.582.357.000
O23	Inversión	0	18.579.516.000	18.579.516.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**40.161.873.000**	**40.161.873.000**

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	1.040.664.546.000	310.459.144.000	1.351.123.690.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	5.205.748.063.000	54.022.631.000	5.259.770.694.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.165.208.639.000**	**578.284.647.000**	**8.743.493.286.000**

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	671.645.563.000	0	671.645.563.000
O22	Servicio de la Deuda	1.913.449.624.000	0	1.913.449.624.000
O23	Inversión	5.174.919.658.000	30.689.136.000	5.205.608.794.000
	Total Gastos e Inversiones	**7.760.014.845.000**	**30.689.136.000**	**7.790.703.981.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	79.943.145.000	79.943.145.000
O23	Inversión	30.030.000.000	18.390.395.000	48.420.395.000
	Total Gastos e Inversiones	**30.030.000.000**	**98.333.540.000**	**128.363.540.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	369.018.983.000	230.515.999.000	599.534.982.000
O22	Servicio de la Deuda	5.346.406.000	213.802.872.000	219.149.278.000
O23	Inversión	798.405.000	4.943.100.000	5.741.505.000
	Total Gastos e Inversiones	**375.163.794.000**	**449.261.971.000**	**824.425.765.000**

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	123.512.248.000	0	123.512.248.000
O23	Inversión	72.086.695.000	0	72.086.695.000
	Total Gastos e Inversiones	**195.598.943.000**	**0**	**195.598.943.000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	37.715.601.000	79.981.724.000
O23	Inversión	125.847.536.000	66.138.289.000	191.985.825.000
	Total Gastos e Inversiones	**168.113.659.000**	**103.853.890.000**	**271.967.549.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	0	42.266.123.000
O23	Inversión	125.462.815.000	0	125.462.815.000
	Total Gastos e Inversiones	**167.728.938.000**	**0**	**167.728.938.000**

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.023.486.000	21.023.486.000
O23	Inversión	384.721.000	52.162.348.000	52.547.069.000
	Total Gastos e Inversiones	**384.721.000**	**73.185.834.000**	**73.570.555.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.692.115.000	16.692.115.000
O23	Inversión	0	13.975.941.000	13.975.941.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**30.668.056.000**	**30.668.056.000**

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	249.809.367.000	380.187.730.000	629.997.097.000
O23 Inversión	2.752.325.298.000	3.741.846.527.000	6.494.171.825.000
Total Gastos e Inversiones	**3.002.134.665.000**	**4.122.034.257.000**	**7.124.168.922.000**

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	158.879.406.000	0	158.879.406.000
O23 Inversión	2.584.837.894.000	3.359.130.750.000	5.943.968.644.000
Total Gastos e Inversiones	**2.743.717.300.000**	**3.359.130.750.000**	**6.102.848.050.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	9.536.353.000	9.536.353.000
O23 Inversión	711.728.000	4.425.811.000	5.137.539.000
Total Gastos e Inversiones	**711.728.000**	**13.962.164.000**	**14.673.892.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	90.929.961.000	357.909.599.000	448.839.560.000
O23	Inversión	3.121.371.000	31.944.271.000	35.065.642.000
	Total Gastos e Inversiones	**94.051.332.000**	**389.853.870.000**	**483.905.202.000**

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.741.778.000	12.741.778.000
O23	Inversión	163.654.305.000	346.345.695.000	510.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**163.654.305.000**	**359.087.473.000**	**522.741.778.000**

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	127.827.660.000	1.744.734.000	129.572.394.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.383.853.416.000**	**1.724.196.088.000**	**4.108.049.504.000**

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	101.289.291.000	0	101.289.291.000
	Total Gastos e Inversiones	**101.289.291.000**	**0**	**101.289.291.000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.538.369.000	1.744.734.000	28.283.103.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.282.564.125.000**	**1.724.196.088.000**	**4.006.760.213.000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	30.616.314.000	86.190.303.000
O23	Inversión	1.667.756.307.000	392.222.461.000	2.059.978.768.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.723.330.296.000**	**422.838.775.000**	**2.146.169.071.000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	0	55.573.989.000

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O23	Inversión	1.640.616.307.000	337.198.236.000	1.977.814.543.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.696.190.296.000**	**337.198.236.000**	**2.033.388.532.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	30.616.314.000	30.616.314.000
O23	Inversión	27.140.000.000	55.024.225.000	82.164.225.000
	Total Gastos e Inversiones	**27.140.000.000**	**85.640.539.000**	**112.780.539.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	128.461.000.000	164.262.000.000
O23	Inversión	286.670.643.000	600.189.558.000	886.860.201.000
	Total Gastos e Inversiones	**322.471.643.000**	**728.650.558.000**	**1.051.122.201.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	0	35.801.000.000
O23	Inversión	180.373.730.000	22.041.966.000	202.415.696.000

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Total Gastos e Inversiones	**216.174.730.000**	**22.041.966.000**	**238.216.696.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	48.721.000.000	48.721.000.000
O23	Inversión	75.917.217.000	332.423.140.000	408.340.357.000
	Total Gastos e Inversiones	**75.917.217.000**	**381.144.140.000**	**457.061.357.000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.231.000.000	16.231.000.000
O23	Inversión	1.208.531.000	26.974.369.000	28.182.900.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.208.531.000**	**43.205.369.000**	**44.413.900.000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	37.085.000.000	37.085.000.000
O23	Inversión	721.891.000	35.670.109.000	36.392.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**721.891.000**	**72.755.109.000**	**73.477.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	7.733.000.000	7.733.000.000
O23	Inversión	53.878.000	14.993.122.000	15.047.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**53.878.000**	**22.726.122.000**	**22.780.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	18.691.000.000	18.691.000.000
O23	Inversión	28.395.396.000	168.086.852.000	196.482.248.000
	Total Gastos e Inversiones	**28.395.396.000**	**186.777.852.000**	**215.173.248.000**

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	48.747.080.000	86.818.080.000
O23	Inversión	160.437.205.000	85.940.341.000	246.377.546.000
	Total Gastos e Inversiones	**198.508.205.000**	**134.687.421.000**	**333.195.626.000**

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total

O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	0	38.071.000.000
O23	Inversión	151.968.606.000	0	151.968.606.000
	Total Gastos e Inversiones	**190.039.606.000**	**0**	**190.039.606.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.080.000.000	12.080.000.000
O23	Inversión	8.183.320.000	34.774.399.000	42.957.719.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.183.320.000**	**46.854.399.000**	**55.037.719.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	28.139.000.000	28.139.000.000
O23	Inversión	281.466.000	21.927.534.000	22.209.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**281.466.000**	**50.066.534.000**	**50.348.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	8.528.080.000	8.528.080.000
O23	Inversión	3.813.000	29.238.408.000	29.242.221.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.813.000**	**37.766.488.000**	**37.770.301.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	167.000.584.000	324.950.601.000
O23	Inversión	3.587.258.216.000	2.119.588.438.000	5.706.846.654.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.745.208.233.000**	**2.286.589.022.000**	**6.031.797.255.000**

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	0	157.950.017.000
O23	Inversión	2.764.643.308.000	825.000.000.000	3.589.643.308.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.922.593.325.000**	**825.000.000.000**	**3.747.593.325.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	119.305.213.000	119.305.213.000
O23	Inversión	818.686.281.000	1.151.266.230.000	1.969.952.511.000
	Total Gastos e Inversiones	**818.686.281.000**	**1.270.571.443.000**	**2.089.257.724.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	47.695.371.000	47.695.371.000
O23	Inversión	3.928.627.000	143.322.208.000	147.250.835.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.928.627.000**	**191.017.579.000**	**194.946.206.000**

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	365.641.000.000	408.820.765.000
O23	Inversión	283.683.858.000	366.800.989.000	650.484.847.000
	Total Gastos e Inversiones	**326.863.623.000**	**732.441.989.000**	**1.059.305.612.000**

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	0	43.179.765.000
O23	Inversión	258.525.782.000	118.643.160.000	377.168.942.000
	Total Gastos e Inversiones	**301.705.547.000**	**118.643.160.000**	**420.348.707.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	15.482.000.000	15.482.000.000
O23	Inversión	6.234.775.000	57.808.607.000	64.043.382.000
	Total Gastos e Inversiones	**6.234.775.000**	**73.290.607.000**	**79.525.382.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	350.159.000.000	350.159.000.000
O23	Inversión	18.923.301.000	190.349.222.000	209.272.523.000
	Total Gastos e Inversiones	**18.923.301.000**	**540.508.222.000**	**559.431.523.000**

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.872.408.000	0	32.872.408.000
O23	Inversión	91.526.611.000	0	91.526.611.000
	Total Gastos e Inversiones	**124.399.019.000**	**0**	**124.399.019.000**

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.102.496.000	0	32.102.496.000
O23	Inversión	8.443.294.000	0	8.443.294.000
	Total Gastos e Inversiones	**40.545.790.000**	**0**	**40.545.790.000**

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	243.368.027.000	0	243.368.027.000
O23	Inversión	525.787.309.000	0	525.787.309.000
	Total Gastos e Inversiones	**769.155.336.000**	**0**	**769.155.336.000**

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	126.458.908.000	0	126.458.908.000
O23	Inversión	481.267.299.000	0	481.267.299.000
	Total Gastos e Inversiones	**607.726.207.000**	**0**	**607.726.207.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O21	Gastos de Funcionamiento	116.909.119.000	0	116.909.119.000
O23	Inversión	44.520.010.000	0	44.520.010.000
	Total Gastos e Inversiones	**161.429.129.000**	**0**	**161.429.129.000**

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	216.920.557.000	216.920.557.000
O23	Inversión	1.340.391.000	16.820.047.000	18.160.438.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.340.391.000**	**233.740.604.000**	**235.080.995.000**

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	113.791.760.000	0	113.791.760.000
	Total Gastos e Inversiones	**113.791.760.000**	**0**	**113.791.760.000**

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	213.296.571.000	0	213.296.571.000
O23	Inversión	6.749.270.000	0	6.749.270.000
	Total Gastos e Inversiones	**220.045.841.000**	**0**	**220.045.841.000**

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.927.564.000	0	29.927.564.000
O23	Inversión	3.025.656.000	0	3.025.656.000
	Total Gastos e Inversiones	**32.953.220.000**	**0**	**32.953.220.000**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, 492 de 2019, 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Para efectos de la aplicación de este Decreto la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

PARÁGRAFO 1: Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2024, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2: Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de las Leyes 715 de 2001 y 1564 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director(a) o Alcalde(sa)

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

CAPÍTULO IV
VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorablede la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad, específicamente lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del nivel

directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de su reposición y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de la planta de personal.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 12.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos

inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.

PARÁGRAFO: El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir, la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias judiciales, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

PARÁGRAFO: Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de la vigencia, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad que demanda la obligación, una vez se cuente con el fallo que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2023 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación, los auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el -catálogo de clasificación presupuestal vigente.

ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, en los programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/laTesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 22.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 23.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 24.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ARTÍCULO 25.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de otras transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, los rendimientos financieros y recursos del balance originados con los mismos, siempre y cuando tengan destinación específica, se incorporaran por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. Durante la vigencia 2024 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

reserva y se ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

ARTÍCULO 27.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

ARTÍCULO 28. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. En consideración de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo

ARTÍCULO 29.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

CAPÍTULO VI

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 30.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022.

ARTÍCULO 31.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 32.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 33.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

ARTÍCULO 34.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2024, un informe anual con corte a 31 de

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

diciembre de 2023 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursos solicitados para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 36.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia, e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 37.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 38.- PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 39.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 40. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2024.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 41.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos los realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel de cuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 42.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2023.

ARTÍCULO 43.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales o tesorales resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 44.- MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los recursos distritales provenientes del Presupuesto Anual del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, deben manejarse imperativamente mediante el mecanismo de Cuenta Única Distrital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda. En cualquier caso, los rendimientos financieros que se generen con recursos distritales le pertenecen al Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

PARÁGRAFO 1: Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 45. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por este concepto,asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2024. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 17 de Decreto Distrital 493 de 2023 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

ARTÍCULO 46. Autorizar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP a transferir a título gratuito a la Contraloría de Bogotá D.C., los pisos 1, 2, identificados con número de matrícula: 50C-741814 y código catastral AAA0055CHDE, piso 16 identificado con número de matrícula: 50C-741828 y código catastral AAA0055CHTD, y el piso 17 identificado con número de matrícula: 50C-741829 y código catastral AAA0055CHUH, del edificio Lotería de Bogotá, ubicados en la dirección carrera 32 A N° 26 A 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Los gastos generados por la protocolización de la transferencia serán cubiertos por la Contraloría de Bogotá D.C.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

ARTÍCULO 47°. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2024, se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS NUMERALES RENTÍSTICOS DE INGRESOS

O1. Ingresos

Los ingresos del presupuesto anual del Distrito Capital están constituidos por los ingresos corrientes y los recursos de capital.

O11. Ingresos Corrientes

Son los recursos que percibe el Distrito con regularidad en desarrollo de lo establecido por la Ley, los Acuerdos y Decretos por concepto de la aplicación de impuestos, tasas y derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios y transferencias corrientes, entre otros.

O1101. Ingresos tributarios

Conformados por los pagos obligatorios al Gobierno Distrital, sin contraprestación fijados por las normas, provenientes de impuestos directos e indirectos. Su definición se encuentra en el Decreto Distrital 352 de 2002. Se dividen en directos e indirectos.

O1102. Ingresos No tributarios

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Son las rentas generadas por las por las actividades propias de la entidad en cumplimiento de su objetivo social y comprenden entre otros los siguientes:

O110201. Contribuciones

Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad que tiene el Estado para establecerlas.

O11020100205. Aportes de cesantías

Corresponde al aporte del 9% que realizan las entidades afiladas del nivel central y descentralizado para el pago de cesantías, al igual que los aportes correspondientes al régimen de transición pensional.

O11020100539. Contribución de valorización

Contribución sobre las propiedades raíces que se beneficien con la ejecución de obras de interés público distrital.

O11020100559. Contribución especial sobre contratos de obras públicas

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Distrito, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O11020100563. Participación en la plusvalía

Participación a la que tienen derecho las entidades públicas por las plusvalías producto de los beneficios generados por las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento.

O11020100565. Concurso Económico - Estratificación

Es el pago que realizan las empresas de servicios públicos por el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas.

O11020100570 Pagos en dinero por derechos de construcción y desarrollo

Corresponde a los mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados.

O11020100571 Transferencia de derechos de construcción y desarrollo

Corresponde a las transferencias de derechos de construcción y desarrollo de los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental.

O11020100572 Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Corresponde a los mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados.

O11020100573 Compensación en dinero de la obligación de suelo destinado a VIS o VIP

Corresponde a las compensaciones en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto.

O11020100574. Contribución de Semaforización

Contribución de los propietarios de vehículos automotores incluidas las motocicletas, matriculados en el Distrito Capital, los cuales cancelan anualmente por derecho de semaforización el equivalente a dos (2) días del salario mínimo legal vigente.

O110202. Tasas y derechos administrativos

Las tasas y derechos administrativos son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

O110202055. Tasa por Uso del Agua

Corresponde a las tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se cobran por la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Nacional 2811 de 1974.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O110202063. Certificados catastrales

Comprende los ingresos que percibe el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, por concepto de la expedición de los documentos mediante los cuales hace constar la inscripción del predio o mejora a sus características y condiciones.

O110202087. Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas

Corresponde a las tasas que puede establecer el Distrito por el derecho de parqueo sobre vías públicas.

O110202088. Tasa retributiva

Corresponden a las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

También a las tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables.

O110202090 Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre

Es la tasa que se cobra por la caza fauna silvestre nativa, que comprende aquellas especies, subespecies taxonómicas, razas o variedades de animales silvestres cuya área natural de dispersión geográfica se extiende al territorio nacional o aguas jurisdiccionales, o forma parte

de estos, incluidas las especies o subespecies que migran temporalmente a ellos, y que no se encuentran en el país como producto voluntario o involuntario de la actividad humana.

O110202102. Derechos de tránsito

Son los derechos que cancelan los propietarios por el beneficio de tener su vehículo matriculado en un organismo de tránsito y corresponden a los gastos por administración de la Hoja de Vida del vehículo, entre los cuales se encuentran los relacionados con cambio de características del vehículo, expedición de licencias y demás trámites asociados con la tenencia de un vehículo.

O110202116. Derechos pecuniarios educación superior

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.

O11020211601. Servicios de educación superior (terciaria)

Incluye los recaudos por el pago de derechos de matrícula de los diferentes niveles de la educación superior, de servicios de educación y formación prestados por el ente autónomo universitario y servicios de apoyo.

O110202120. Contraprestaciones por el uso del espacio público

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Corresponde a las contraprestaciones recibidas por el uso del espacio público en la jurisdicción de Bogotá D.C.

O110202121. Infraestructura nueva para minimizar la congestión

Corresponde a los precios públicos diferenciales por acceso o uso de infraestructura de transporte nueva construida para minimizar la congestión que las autoridades del Distrito establezcan.

O110202122. Áreas de restricción vehicular

Corresponde a las contraprestaciones o precios públicos a favor de la Administración Distrital por el acceso a las áreas de restricción vehicular.

O110202150. Concesiones

Es la tasa o tarifa que se cobra a un medio de transporte terrestre como derecho de tránsito para utilizar la infraestructura de la respectiva vía de comunicación;

O110202151. Tala de Arboles

Es el pago de la compensación establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente por las talas de arbolado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados, IVP.

O110202153. Fondo cuenta pago Compensatorio de Cesiones Públicas

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del *"Artículo556. Gestión y gerencia de los recursos dinerarios provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial"* del Decreto Distrital 555 de 2021, los recursos derivados del cumplimiento del pago compensatorio de estacionamientos a cargo del IDU o de la entidad responsable se recaudarán a través del "*Fondo para el Pago Compensatorio de Parqueaderos o Estacionamientos"* existente que tendrán como finalidad adquirir, cofinanciar, construir predios para parqueaderos o estacionamientos públicos.

O110203. Multas, sanciones e intereses de mora

O110203001. Multas y Sanciones

Son penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable

Igualmente, se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 2197 de 2022, *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".*

O11020300104. Sanciones contractuales

Son producto de la sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus

obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.

O11020300105. Sanciones administrativas

Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

O11020300106. Sanciones fiscales

Corresponde al recaudo de indemnizaciones pecuniarias impuestas por las contralorías en desarrollo de su facultad de vigilancia fiscal, a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Distrito, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio distrital. Los fallos con responsabilidad deben determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, previo cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993 y del procedimiento señalado en la Ley 610 de 2000 y sus modificatorios.

O11020300109. Multas de Tránsito y Transporte

Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales correspondientes a tránsito y transporte.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O11020300111. Sanciones tributarias

Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las penalidades pecuniarias relativas al incumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con el impuesto respectivo y la normatividad vigente.

O11020300120. Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido en la Ley 1801 de 2016 y corregida por el Decreto Nacional 555 de 2017. El valor de la multa depende del comportamiento realizado. Asimismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo (art. 13 del Decreto 555 de 2017, que corrige el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016). Las multas se clasifican en generales y especiales.

O1102030012090. Control de Vivienda Urbana

Corresponde al pago del valor impuesto por la Secretaría Distrital de Hábitat relacionado con las funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de enajenación, arrendamiento e intermediación de vivienda.

O11020300122. Multas Ambientales

Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O11020300123. Sanciones urbanísticas

Sanciones urbanísticas que se generen por actuaciones de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravengan los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales.

O110203002. Intereses de mora

Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

O110205. Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo. (art. 26 Decreto Distrital 714 de 1996).

O110205001. Ventas de establecimientos de mercado

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

O11020500101. Minerales; electricidad, gas y agua

Son los ingresos asociados a la venta de todo tipo de minerales, energía eléctrica, gas de ciudad, biogás y agua.

O11020500103. Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

O1102050010302. Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados

Son los recursos obtenidos por la prestación del servicio de fotocopias, publicación contratos, planos de estratificación, venta de publicaciones entre otros.

O11020500107. Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

O11020500107020112. Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados

Son los ingresos percibidos por el alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de los bienes inmuebles propios o arrendados de la Administración Distrital.

O11020500108030118. Servicios de oficinas centrales

Se originan en el cobro que realiza la Administración Distrital por la expedición de actos administrativos requeridos por los ciudadanos, para cumplir los requisitos exigidos para poder efectuar diferentes actividades dirigidas a la población.

Entre otros incluyen: Derechos de jardines, cementerios, conceptos técnicos: de espectáculos públicos, juegos pirotécnicos, visitas de inspección, etc.

O11020500109. Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales dispuestas legalmente como competencias principales de la Administración Distrital.

O1102050010901. Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general

Corresponde a los ingresos recaudados por los diferentes servicios que prestan las entidades de la Administración Distrital.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O110205001090101. Servicios administrativos del Gobierno

Corresponden a los ingresos que percibe el Gobierno Distrital por los servicios de la administración pública que presta a la población, de acuerdo con las competencias que desempeña.

O11020500109010112. Servicios ejecutivos de la Administración Pública

Estos ingresos se refieren a la prestación de servicios relacionados con actividades misionales de las entidades.

Entre otros incluyen: Asesorías en ejercicio de simulacros, inscripciones de los Clubes y Talleres, participación o venta de boletería por los diferentes eventos ofrecidos por las entidades, ventas tienda catastral, avalúos comerciales.

O110205001090703. Servicios funerarios, de cremación y sepultura

Son los ingresos obtenidos por la operación de los cementerios de propiedad del Distrito Capital, incluye servicios funerarios, de cremación y sepultura.

O110205002. Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas

ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

O110206. Transferencias corrientes

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del presupuesto anual del Distrito Capital sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Hacen parte de esta clasificación los ingresos del Sistema General de Participaciones, Participaciones distintas del SGP, Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios, Transferencias de otras entidades del gobierno general, Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, Sentencias y conciliaciones, entre otros.

O110207. Participación y Derechos por monopolio

Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política.

O110207001. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar

Recursos obtenidos por el ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio

un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

O12. Recursos de capital

Son los ingresos obtenidos por disposición de activos, excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, rendimientos financieros, recursos de crédito externo e interno, transferencias de capital, recuperación de cartera – préstamos, recursos del balance, diferencial cambiario, retiros FONPET y Reintegros y otros recursos no apropiados.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS

O2. Gastos

El presupuesto de gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las entidades que forman parte del presupuesto anual del Distrito Capital, y se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

O21. Gastos de funcionamiento

Comprende los gastos por servicios personales, adquisición de bienes y servicios y transferencias de funcionamiento, es decir, todas las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las entidades, así como para la aplicación del modelo de teletrabajo, acorde con la reglamentación que para el efecto expida cada una de las entidades.

O211. Gastos de personal

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Incluye los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito; retribuciones fijas y ocasionales a los servidores públicos de planta permanente, supernumerarios y planta temporal; las contribuciones inherentes a la nómina asociadas a este personal; los reconocimientos pactados en las convenciones colectivas para los trabajadores oficiales, el pago de honorarios a servidores de categoría especial y los pagos que ocasionalmente se presenten a favor de exfuncionarios como consecuencia de reliquidaciones realizadas por las entidades que administran el sistema de seguridad social.

Los gastos de personal se clasifican en:

O21101 Planta de personal permanente

O21102 Personal supernumerario y planta temporal

O21101. Planta de personal permanente

Conformada por los servidores públicos de las entidades, organismos u órganos de control, con vinculación a término indefinido, con el objeto de realizar las funciones necesarias para lograr los fines institucionales. Incluye lo correspondiente a los trabajadores oficiales.

O2110101. Factores constitutivos de salario

Pago en efectivo al personal vinculado permanentemente, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

O2110101001. Factores salariales comunes

Beneficios prestacionales o salariales comunes que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las subcuentas expuestas a continuación son aplicables igualmente a la clasificación de personal supernumerario y temporal.

O211010100101. Sueldo básico

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada entidad, legalmente autorizada. Incluye el auxilio de maternidad, paternidad y de auxilio de incapacidad.

O211010100102. Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Involucra el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los niveles asistencial y técnico, así como los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

O211010100103. Gastos de representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y otros cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

O211010100104. Subsidio de alimentación

Rubro que se reconoce para la alimentación de los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

O211010100105. Auxilio de transporte

Pago que se reconoce para el transporte a los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

O211010100106. Prima de servicio

Reconocimiento a que tienen derecho empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación, de conformidad con las normas vigentes.

O211010100107. Bonificación por servicios prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

O211010100108. Prestaciones sociales

Pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O21101010010801. Prima de navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

O21101010010802. Prima de vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

O211010100109. Prima técnica salarial

Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

O2110101002. Factores salariales especiales

Son los beneficios prestacionales o salariales que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes.

O211010100204. Prima semestral

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Reconocimiento económico pagadero a los empleados de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes.

O211010100212. Prima de antigüedad

Apropiación para el pago a empleados de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados, de acuerdo con las normas legales vigentes.

O211010100218. Prima de desgaste y alto riesgo visual

Apropiación destinada al pago mensual a los bacteriólogos que se desempeñan en las entidades distritales, por concepto de una prima de desgaste y alto riesgo visual, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo Distrital 40 de 1992.

O2110102. Contribuciones inherentes a la nómina

Son pagos por concepto de contribuciones establecidas por norma legal, que deben hacer las entidades distritales con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

O2110102001. Aportes a la seguridad social en pensiones

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los Fondos de Seguridad Social en pensiones, públicos y privados. Se realizan en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al Sistema.

O2110102002. Aportes a la Seguridad Social en Salud

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS), públicas y privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad, para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Se realizan en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

O2110102003. Aportes de cesantías

Corresponde al pago de cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo privado o público para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

O2110102004. Aportes a Cajas de Compensación Familiar

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar según elección de la entidad, para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda y la realización de programas y actividades relacionadas con recreación social, cultura, educación, turismo, entre otras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1982.

O2110102005. Aportes generales al Sistema de Riesgos Laborales

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sean de carácter público o privado, según elección de la entidad, liquidación y tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones

económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

O2110102006. Aportes al ICBF

Son pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con la Ley 89 de 1998.

O2110102007. Aportes al SENA

Pags por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), según lo establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

O2110102008. Aportes a la ESAP

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

O2110102009. Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982.

Aportes parafiscales de los establecimientos públicos:

4% Caja de Compensación Familiar

2% al SENA

3% al ICBF

Aportes parafiscales entidades de la Administración Central:

4% Caja de Compensación Familiar

Medio por ciento (1/2 %) para el SENA

1/2 % a la ESAP

1% para institutos técnicos

3% al ICBF

O2110103. Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos no constitutivos de factor salarial debe respetar las disposiciones legales vigentes; su inclusión dentro de esta clasificación en el catálogo presupuestal no altera la liquidación de los elementos mencionados.

O211010300102. Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula definitivamente de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

O211010300103. Bonificación especial de recreación

Retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. La cuantía equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

O2110103002. Bonificación de dirección

Es la retribución reconocida al Alcalde Mayor, pagadera en tres contados iguales durante el año (en abril, agosto y diciembre), reglamentada por el Decreto Nacional 4353 de 2004, modificado por el Decreto Nacional 1390 de 2008.

O2110103004. Bonificación de gestión territorial para alcaldes

Es una retribución pagadera anualmente al Alcalde Mayor en dos contados iguales, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1390 de 2013.

O2110103005. Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.

Corresponde a la erogación relacionada con el pago del reconocimiento por permanencia en el Servicio Público en el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo 276 de 2007, modificado por el Acuerdo 336 de 2008 y 528 de 2013.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O2110103006. Honorarios concejales

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas. Se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

O2110103007. Honorarios ediles

Corresponde al pago de los honorarios por la asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 93 del Decreto Ley 1421 de 1993.

O2110103012. Prima de riesgo

Reconocimiento a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

O2110103023. Prima de coordinación

Apropiación destinada para efectuar los gastos por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios, de conformidad con el Acuerdo Distrital 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

O2110103068. Prima secretarial

Apropiación para el reconocimiento a los empleados de la Administración Distrital que desempeñen el cargo de secretario y secretario ejecutivo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

O2110103069. Apoyo de sostenimiento aprendices SENA

Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

O2110103131 Auxilio Compensatorio de costos de servicios públicos:

Corresponde al costo del auxilio mensual que compensará los costos de internet, telefonía fija y móvil y energía, que de mutuo acuerdo realicen el empleador y el empleado para la efectiva implementación del teletrabajo.

A continuación, se presentan los rubros relacionados con los gastos derivados de convenciones colectivas de trabajo, incluidos entre otros, las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

Las entidades deben asegurar que el impacto en la situación financiera de las convenciones colectivas y acuerdos laborales estén en armonía con los recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de su misión, lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y el límite de las apropiaciones aprobadas durante la vigencia fiscal.

O2110103093. Prima o auxilio de Maternidad

Es el reconocimiento que se hace a las trabajadoras oficiales y a las esposas o compañeras de los trabajadores oficiales con motivo del nacimiento de un hijo. El valor se establece por convención colectiva de trabajo vigente.

O2110103099. Bonificación Sindical

Corresponde al pago en procesos de negociación sindical que se destinan a los servidores públicos. No constitutivas de salario.

O2110103104. Incentivo por Jubilación

Recursos destinados al pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales según acuerdo colectivo, el cual es recibido en la liquidación al momento de pensionarse. Estos derechos pueden derivarse de acuerdos de convención colectiva.

O2110103107. Auxilios Salud Visual

Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para la adquisición de lentes, monturas, cirugías refractivas, oftalmológicas, entre otros.

O2110103108. Auxilios Salud Dental

Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos de salud dental.

O2110103109. Auxilios Salud Auditiva

Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos de salud auditiva.

O2110103110. Auxilios Médicos

Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos relacionados con la salud.

O2110103111. Auxilios Educativos

Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos educativos.

O2110103112. Auxilios por Antigüedad

Corresponde al beneficio extralegal por antigüedad que se reconoce en el marco de un acuerdo laboral.

O2110103113. Auxilios para Recreación

Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos de bienestar.

O2110103114. Auxilios para Desplazamiento

Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos de desplazamiento.

O2110103115. Prima compensatoria

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Corresponde al beneficio extralegal por concepto de prima compensatoria que se reconoce al empleado en el marco del acuerdo laboral.

O2110103116. Bonificación por Alto Riesgo

Corresponde a la bonificación por alto riesgo que se reconoce al empleado en el marco de acuerdos de negociación colectiva.

O2110103117. Prima Especial

Corresponde al pago por concepto de prima especial que se reconoce al empleado en el marco de una Convención Colectiva.

O2110103190. Apoyo de sostenimiento prácticas laborales

Subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud en las entidades del presupuesto anual, siguiendo la normatividad vigente y los criterios de sostenibilidad financiera que apliquen.

O21102. Personal supernumerario y planta temporal

Personal supernumerario: Es una figura excepcional de vinculación de personal con la Administración Pública, para suplir vacancias temporales por licencias o vacaciones o cuando existe necesidad de desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta por no formar parte del rol ordinario de actividades de la entidad.

Planta temporal: Son empleados públicos que no tienen la categoría de carrera ni de libre nombramiento y remoción, vinculados por el período de tiempo determinado en el acto administrativo de nombramiento, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forma parte de las actividades permanentes de la entidad o, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada o, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y/o para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración no total a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y naturaleza de la institución.

Aplican definiciones establecidas para planta permanente.

O212. Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos requeridos por las entidades, asociados a la provisión de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las disposiciones vigentes. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión.

La adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales se dividen en:

O21201. Adquisición de activos no financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de

valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

O2120101. Activos fijos

Corresponden a las erogaciones efectuadas por las entidades distritales para la compra de bienes muebles, con las características de activos no financieros, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua.

La cuantía de los activos fijos no podrá exceder de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados sobre el total del presupuesto asignado en la vigencia a este agregado.

O21202. Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

O2120201. Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye: *Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

O2120201002. Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

O2120201003. Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

O2120201004. Productos metálicos y paquetes de software

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye: La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

O2120202. Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

O2120202005. Construcción y Servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

O2120202006. Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

O2120202007. Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

O2120202008. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

O2120202009. Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

O2120202010. Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

O213. Transferencias corrientes

Comprende a los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza una entidad distrital a otra, a gobiernos extranjeros o a organizaciones nacionales e internacionales (pago de membrecías) sin recibir como contrapartida ningún bien, servicio o activo, y que pueden ser destinadas al funcionamiento ordinario de las mismas o al cumplimiento de normas y convenios.

En esta clasificación se encuentra la subcuenta para atender sentencias y conciliaciones, así como para cubrir las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente autorizados de conformidad con las disposiciones legales

vigentes, tales como cuotas o emolumentos de afiliación, membrecías y demás gastos derivados de la vinculación de las entidades del Distrito Capital a dichos organismos.

O2130405002. Distintas a membresías

Incluye la apropiación destinada a atender el pago por la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), acorde con la Ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

O21307. Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento y operación de entidades públicas distritales descentralizadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Comprende también los destinados a atender otros gastos externos para el funcionamiento ordinario de las entidades y otras transferencias que se realicen en cumplimiento de normas y convenios.

O2130702. Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Son las transferencias corrientes que las entidades distritales realizan directamente a sus empleados derivadas de las obligaciones y/o liquidaciones de contratos de empleados y funcionarios públicos por la desvinculación injustificada de su cargo de trabajo.

O2130702001. Mesadas pensionales (de pensiones)

Son los pagos que se realizan directamente a los empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales, sin la intervención de un fondo de pensiones.

O2130702002. Cuotas partes pensionales (de pensiones)

Es la transferencia de recursos a una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

O21307020030101. Bonos pensionales Tipo C

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Nacional 816 de 2002, los bonos pensionales de tipo C son aquellos que se expiden a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso, por cuenta de los afiliados que se trasladaron a dicho Fondo, al entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones.

O21307020030102. Bonos pensionales Tipo E

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Nacional 876 de 1998, los bonos pensionales tipo E son aquellos que se expiden a favor de Ecopetrol, por las personas que se hayan vinculado a esta entidad con posterioridad al 31 de marzo de 1994.

O21307020030103. Bonos pensionales Tipo T

Bono especial que deben emitir las entidades públicas a favor del ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, para cubrir el diferencial existente entre las condiciones previstas en los regímenes legales aplicables a los servidores públicos antes de la entrada en vigencia del sistema general de pensiones y el régimen previsto para los afiliados al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, con el fin de que la administradora pueda realizar el

reconocimiento de una pensión con régimen de transición a los servidores que a primero de abril de 1994 se encontraban en cualquiera de los casos previstos en el Decreto Ley 4937 de 2009.

O21307020030104. Reserva pensional

Apropiación correspondiente a la reserva para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 391 de 2003.

O21313. Sentencias y conciliaciones

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, los gastos administrativos (papelería, contratación de abogados, entre otros) y los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales se pagarán por los conceptos de gasto clasificados en la cuenta 1.3.1.02 Adquisición de bienes y servicios.

Se exceptúan las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, las cuales serán canceladas con cargo a este Fondo o al proyecto que originó la obligación principal.

O2131301001. Sentencias

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Erogaciones que se realizan en acatamiento de una decisión judicial en contra de las entidades distritales.

O2131301002. Conciliaciones

Comprende los gastos derivados de las distintas etapas que conforman el mecanismo de solución de conflictos hasta llegar a acuerdos satisfactorios de las partes, de acuerdo con las disposiciones vigentes para tal fin.

O2131301003. Laudos arbitrales

Provee los recursos necesarios para atender las erogaciones en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje.

O217. Disminución de pasivos

Son aquellos pagos que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías y algunos tipos de bonos pensionales.

O21701. Cesantías

Corresponde a los pagos realizados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por concepto de cesantías a sus afiliados.

O218. Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde a las erogaciones que deben realizar las entidades distritales por concepto de tributos, tasas, contribuciones, multas y sanciones, y derechos administrativos, entre otros, cualquiera que sea el año de su causación.

O21801. Impuestos

Son los gastos asociados al pago de tributos obligatorios que deben realizar las entidades distritales, sin que exista retribución alguna, en función de su condición de sujeto pasivo de impuestos nacionales o territoriales cualquiera que sea el año de su causación. Se clasifican el impuesto predial, de delineación urbana y de vehículos (pago de semaforización) y los demás impuestos contemplados en este agregado del CCPET.

En cuanto al Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF se precisa que éste se incluye como parte del costo de adquisición del bien o servicio, conforme a lo estipulado en la disposición general incorporada en el presente decreto que señala:

"Compromisos accesorios y obligaciones derivadas. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos".

O21803. Tasas y derechos administrativos

Comprende los gastos realizados por las entidades distritales derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico prestado por un organismo estatal (tasa); o el pago de un bien o servicio en cumplimiento de funciones regulatorias (derecho administrativo). En esta clasificación se incluyen las licencias de construcción.

O2180402. Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia y O2180403 Contribución de valorización.

Comprende el gasto por cargas fiscales derivadas de la obtención de beneficios especiales por inversiones en obras públicas que realizan las entidades estatales y que generan un aumento de valor en la propiedad. Existen también contribuciones especiales y parafiscales que se realizan para asegurar el financiamiento de algunos organismos públicos, mixtos o privados.

O2180501001. Multas Superintendencias y O2180501002 Multas judiciales.

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluye intereses de mora.

O22. Servicio de la deuda pública

Son los gastos que tienen por objeto atender las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las obligaciones contractuales originadas en las operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores, realizadas conforme a las disposiciones legales cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

O221. Servicio de la deuda pública externa

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados con residencia fuera de Colombia.

O22101. Principal

Incluye las amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda, es decir, de instrumentos financieros negociables que sirven como evidencia de una deuda. Normalmente especifican un calendario para intereses y reembolso del capital.

O22102. Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa; excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

O22103. Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios; por lo tanto, se separan de los pagos de intereses.

O222. Servicio de la deuda pública interna

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes nacionales a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

O22201. Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de recursos de crédito interno. Su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (contratación de empréstitos) asociada.

O22202. Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna adquirida por medio de títulos de deuda; se excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

O22203. Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda, cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

O22204. Aportes al fondo de contingencias

Corresponde a los aportes de recursos al Fondo de Contingencias del Distrito, sujeto a la creación de dicho fondo, cuyo objetivo consiste en atender las obligaciones contingentes.

O22205. Bonos pensionales A Y B

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 que establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se considera servicio de la deuda.

O23. Inversión

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La posición presupuestaria incorporará el nombre del plan de desarrollo, eje, programa, proyecto y proyecto estratégico; dichos proyectos serán clasificados de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales, el Catálogo Central de Productos del DANE y la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional del Departamento Nacional de Planeación.

Información Importante

El mayor nivel de desagregación de las cuentas de adquisición de bienes y servicios que hacen parte de las posición presupuestal, corresponde a la Clasificación Central de Productos - CPC, segunda versión, adaptada para Colombia, por el Departamento Nacional de Estadística DANE, la cual presenta las notas explicativas que indican las descripciones de los productos que se incluyen en cada subclase, así como ejemplos de productos similares que se excluyen, a efectos de referencia. Esta clasificación puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2021-03/CPC_2AC_2020.pdf

Con el fin de facilitar la ubicación de los bienes y servicios, en la CPC estos de ordenan por el código de la Sección y División correspondiente, el cual clasifica numérica y

jerárquicamente los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Sección (1 dígito)	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
División (2 dígitos)	21	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
Grupo (3 dígitos)	211	Carne y productos cárnicos
Clase (4 dígitos)	2111	Carne de mamíferos, fresca o refrigerada
Subclase (5 dígitos)	21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada
Producto (7 dígitos)	2111101	Carne vacuna fresca o refrigerada

Para efectos de precisar el gasto, se recomienda a las entidades consultar el catálogo publicado por la Secretaría Distrital de Hacienda que contiene el código del elemento, la descripción, la posición presupuestaria, la entidad, unidad de medida y las fechas de vigencia. Dicho catálogo puede descargarse en la sede electrónica de la entidad así:

Ingrese al navegador: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/lineamientos-y-circulares. Seleccionar la vigencia 2022, y en la parte inferior dar clic en la hoja 3.

Una vez, se encuentre en esta hoja, desplácese a la parte inferior y busque el siguiente archivo y de clic en el mismo para descargarlo:

Anexo Circular Externa No. SDH-000004 - Catálogo de Clasificación Presupuestal CPC DANE.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

ARTÍCULO 48°. El presente Decreto se acompaña de los anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO 49.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 DIC 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez - Subsecretario Técnico de la SDH Luz Helena Rodríguez González – Directora Distrital de Presupuesto (E.) Esperanza Cardona Hernández– Directora Jurídica
Revisado por:	Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales Clara Lucia Morales Posso – Asesora Dirección Jurídica
Proyectado por:	Mariela Pineda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	16.657.644.865.000	7.573.029.359.000	24.230.674.224.000
O12	Recursos de Capital	8.975.589.129.000	0	8.975.589.129.000
	Total Rentas e Ingresos	**25.633.233.994.000**	**7.573.029.359.000**	**33.206.263.353.000**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	15.933.345.411.000	5.733.838.409.000	21.667.183.820.000
O12	Recursos de Capital	7.601.500.641.000	0	7.601.500.641.000
	Total Rentas e Ingresos	**23.534.846.052.000**	**5.733.838.409.000**	**29.268.684.461.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	724.299.454.000	1.839.190.950.000	2.563.490.404.000
O12	Recursos de Capital	1.374.088.488.000	0	1.374.088.488.000
	Total Rentas e Ingresos	**2.098.387.942.000**	**1.839.190.950.000**	**3.937.578.892.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023
(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	255.976.000	0	255.976.000
O12	Recursos de Capital	128.745.000	0	128.745.000
	Total Rentas e Ingresos	**384.721.000**	**0**	**384.721.000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	400.160.260.000	1.789.840.793.000	2.190.001.053.000
O12	Recursos de Capital	92.563.072.000	0	92.563.072.000
	Total Rentas e Ingresos	**492.723.332.000**	**1.789.840.793.000**	**2.282.564.125.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	281.466.000	0	281.466.000
	Total Rentas e Ingresos	**281.466.000**	**0**	**281.466.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	41.158.806.000	0	41.158.806.000
O12	Recursos de Capital	777.527.475.000	0	777.527.475.000
	Total Rentas e Ingresos	**818.686.281.000**	**0**	**818.686.281.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	24.314.026.000	0	24.314.026.000
O12	Recursos de Capital	350.849.768.000	0	350.849.768.000
	Total Rentas e Ingresos	**375.163.794.000**	**0**	**375.163.794.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	6.234.775.000	0	6.234.775.000
	Total Rentas e Ingresos	**6.234.775.000**	**0**	**6.234.775.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.909.647.000	0	27.909.647.000
O12	Recursos de Capital	48.007.570.000	0	48.007.570.000
	Total Rentas e Ingresos	**75.917.217.000**	**0**	**75.917.217.000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	912.340.000	0	912.340.000
O12	Recursos de Capital	296.191.000	0	296.191.000
	Total Rentas e Ingresos	**1.208.531.000**	**0**	**1.208.531.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.140.000.000	0	27.140.000.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**27.140.000.000**	**0**	**27.140.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	53.878.000	0	53.878.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**53.878.000**	**0**	**53.878.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023
(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	172.000.000	0	172.000.000
O12	Recursos de Capital	549.891.000	0	549.891.000
	Total Rentas e Ingresos	**721.891.000**	**0**	**721.891.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	6.770.343.000	0	6.770.343.000
O12	Recursos de Capital	1.412.977.000	0	1.412.977.000
	Total Rentas e Ingresos	**8.183.320.000**	**0**	**8.183.320.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	708.147.000	0	708.147.000
O12	Recursos de Capital	3.581.000	0	3.581.000
	Total Rentas e Ingresos	**711.728.000**	**0**	**711.728.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	23.590.000.000	0	23.590.000.000
O12	Recursos de Capital	4.805.396.000	0	4.805.396.000
	Total Rentas e Ingresos	**28.395.396.000**	**0**	**28.395.396.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	30.000.000.000	0	30.000.000.000
O12	Recursos de Capital	30.000.000	0	30.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**30.030.000.000**	**0**	**30.030.000.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.928.627.000	0	3.928.627.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.928.627.000**	**0**	**3.928.627.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	2.700.416.000	0	2.700.416.000
O12	Recursos de Capital	16.222.885.000	0	16.222.885.000
	Total Rentas e Ingresos	**18.923.301.000**	**0**	**18.923.301.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.813.000	0	3.813.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.813.000**	**0**	**3.813.000**

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	93.654.305.000	0	93.654.305.000
O12	Recursos de Capital	70.000.000.000	0	70.000.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**163.654.305.000**	**0**	**163.654.305.000**

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	43.458.919.000	49.350.157.000	92.809.076.000
O12	Recursos de Capital	1.242.256.000	0	1.242.256.000
	Total Rentas e Ingresos	**44.701.175.000**	**49.350.157.000**	**94.051.332.000**

ORGANÍSMO DE CONTROL

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.340.391.000	0	1.340.391.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**1.340.391.000**	**0**	**1.340.391.000**

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	168.367.098.000	0	168.367.098.000
O23	Inversión	92.803.787.000	0	92.803.787.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.170.885.000**	**0**	**261.170.885.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	149.558.863.000	0	149.558.863.000
O23	Inversión	88.286.022.000	0	88.286.022.000
	Total Gastos e Inversiones	**237.844.885.000**	**0**	**237.844.885.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	18.808.235.000	0	18.808.235.000
O23	Inversión	4.517.765.000	0	4.517.765.000
	Total Gastos e Inversiones	**23.326.000.000**	**0**	**23.326.000.000**

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	199.493.407.000	21.582.357.000	221.075.764.000
O23	Inversión	104.597.258.000	18.579.516.000	123.176.774.000
	Total Gastos e Inversiones	**304.090.665.000**	**40.161.873.000**	**344.252.538.000**

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	182.487.963.000	0	182.487.963.000
O23	Inversión	79.411.989.000	0	79.411.989.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.899.952.000**	**0**	**261.899.952.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	17.005.444.000	0	17.005.444.000
O23	Inversión	25.185.269.000	0	25.185.269.000
	Total Gastos e Inversiones	**42.190.713.000**	**0**	**42.190.713.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.582.357.000	21.582.357.000
O23	Inversión	0	18.579.516.000	18.579.516.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**40.161.873.000**	**40.161.873.000**

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	1.040.664.546.000	310.459.144.000	1.351.123.690.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	5.205.748.063.000	54.022.631.000	5.259.770.694.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.165.208.639.000**	**578.284.647.000**	**8.743.493.286.000**

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	671.645.563.000	0	671.645.563.000
O22	Servicio de la Deuda	1.913.449.624.000	0	1.913.449.624.000
O23	Inversión	5.174.919.658.000	30.689.136.000	5.205.608.794.000
	Total Gastos e Inversiones	**7.760.014.845.000**	**30.689.136.000**	**7.790.703.981.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	79.943.145.000	79.943.145.000
O23	Inversión	30.030.000.000	18.390.395.000	48.420.395.000
	Total Gastos e Inversiones	**30.030.000.000**	**98.333.540.000**	**128.363.540.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	369.018.983.000	230.515.999.000	599.534.982.000
O22	Servicio de la Deuda	5.346.406.000	213.802.872.000	219.149.278.000
O23	Inversión	798.405.000	4.943.100.000	5.741.505.000
	Total Gastos e Inversiones	**375.163.794.000**	**449.261.971.000**	**824.425.765.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	123.512.248.000	0	123.512.248.000
O23	Inversión	72.086.695.000	0	72.086.695.000
	Total Gastos e Inversiones	**195.598.943.000**	**0**	**195.598.943.000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	37.715.601.000	79.981.724.000
O23	Inversión	125.847.536.000	66.138.289.000	191.985.825.000
	Total Gastos e Inversiones	**168.113.659.000**	**103.853.890.000**	**271.967.549.000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	0	42.266.123.000
O23	Inversión	125.462.815.000	0	125.462.815.000
	Total Gastos e Inversiones	**167.728.938.000**	**0**	**167.728.938.000**

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.023.486.000	21.023.486.000
O23	Inversión	384.721.000	52.162.348.000	52.547.069.000
	Total Gastos e Inversiones	**384.721.000**	**73.185.834.000**	**73.570.555.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.692.115.000	16.692.115.000
O23	Inversión	0	13.975.941.000	13.975.941.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**30.668.056.000**	**30.668.056.000**

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	249.809.367.000	380.187.730.000	629.997.097.000
O23	Inversión	2.752.325.298.000	3.741.846.527.000	6.494.171.825.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.002.134.665.000**	**4.122.034.257.000**	**7.124.168.922.000**

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	158.879.406.000	0	158.879.406.000
O23	Inversión	2.584.837.894.000	3.359.130.750.000	5.943.968.644.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.743.717.300.000**	**3.359.130.750.000**	**6.102.848.050.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	9.536.353.000	9.536.353.000
O23	Inversión	711.728.000	4.425.811.000	5.137.539.000
	Total Gastos e Inversiones	**711.728.000**	**13.962.164.000**	**14.673.892.000**

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	90.929.961.000	357.909.599.000	448.839.560.000
O23	Inversión	3.121.371.000	31.944.271.000	35.065.642.000
	Total Gastos e Inversiones	**94.051.332.000**	**389.853.870.000**	**483.905.202.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.741.778.000	12.741.778.000
O23	Inversión	163.654.305.000	346.345.695.000	510.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**163.654.305.000**	**359.087.473.000**	**522.741.778.000**

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	127.827.660.000	1.744.734.000	129.572.394.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.383.853.416.000**	**1.724.196.088.000**	**4.108.049.504.000**

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	101.289.291.000	0	101.289.291.000
	Total Gastos e Inversiones	**101.289.291.000**	**0**	**101.289.291.000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.538.369.000	1.744.734.000	28.283.103.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.282.564.125.000**	**1.724.196.088.000**	**4.006.760.213.000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	30.616.314.000	86.190.303.000
O23	Inversión	1.667.756.307.000	392.222.461.000	2.059.978.768.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.723.330.296.000**	**422.838.775.000**	**2.146.169.071.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023
(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	0	55.573.989.000
O23	Inversión	1.640.616.307.000	337.198.236.000	1.977.814.543.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.696.190.296.000**	**337.198.236.000**	**2.033.388.532.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	30.616.314.000	30.616.314.000
O23	Inversión	27.140.000.000	55.024.225.000	82.164.225.000
	Total Gastos e Inversiones	**27.140.000.000**	**85.640.539.000**	**112.780.539.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	128.461.000.000	164.262.000.000
O23	Inversión	286.670.643.000	600.189.558.000	886.860.201.000
	Total Gastos e Inversiones	**322.471.643.000**	**728.650.558.000**	**1.051.122.201.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	0	35.801.000.000
O23	Inversión	180.373.730.000	22.041.966.000	202.415.696.000
	Total Gastos e Inversiones	**216.174.730.000**	**22.041.966.000**	**238.216.696.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	48.721.000.000	48.721.000.000
O23	Inversión	75.917.217.000	332.423.140.000	408.340.357.000
	Total Gastos e Inversiones	**75.917.217.000**	**381.144.140.000**	**457.061.357.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.231.000.000	16.231.000.000
O23	Inversión	1.208.531.000	26.974.369.000	28.182.900.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.208.531.000**	**43.205.369.000**	**44.413.900.000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	37.085.000.000	37.085.000.000
O23	Inversión	721.891.000	35.670.109.000	36.392.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**721.891.000**	**72.755.109.000**	**73.477.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	7.733.000.000	7.733.000.000
O23	Inversión	53.878.000	14.993.122.000	15.047.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**53.878.000**	**22.726.122.000**	**22.780.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	18.691.000.000	18.691.000.000
O23	Inversión	28.395.396.000	168.086.852.000	196.482.248.000
	Total Gastos e Inversiones	**28.395.396.000**	**186.777.852.000**	**215.173.248.000**

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	48.747.080.000	86.818.080.000
O23	Inversión	160.437.205.000	85.940.341.000	246.377.546.000
	Total Gastos e Inversiones	**198.508.205.000**	**134.687.421.000**	**333.195.626.000**

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	0	38.071.000.000
O23	Inversión	151.968.606.000	0	151.968.606.000
	Total Gastos e Inversiones	**190.039.606.000**	**0**	**190.039.606.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.080.000.000	12.080.000.000
O23	Inversión	8.183.320.000	34.774.399.000	42.957.719.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.183.320.000**	**46.854.399.000**	**55.037.719.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	28.139.000.000	28.139.000.000
O23	Inversión	281.466.000	21.927.534.000	22.209.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**281.466.000**	**50.066.534.000**	**50.348.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	8.528.080.000	8.528.080.000
O23	Inversión	3.813.000	29.238.408.000	29.242.221.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.813.000**	**37.766.488.000**	**37.770.301.000**

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	167.000.584.000	324.950.601.000
O23	Inversión	3.587.258.216.000	2.119.588.438.000	5.706.846.654.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.745.208.233.000**	**2.286.589.022.000**	**6.031.797.255.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	0	157.950.017.000
O23	Inversión	2.764.643.308.000	825.000.000.000	3.589.643.308.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.922.593.325.000**	**825.000.000.000**	**3.747.593.325.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	119.305.213.000	119.305.213.000
O23	Inversión	818.686.281.000	1.151.266.230.000	1.969.952.511.000
	Total Gastos e Inversiones	**818.686.281.000**	**1.270.571.443.000**	**2.089.257.724.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	47.695.371.000	47.695.371.000
O23	Inversión	3.928.627.000	143.322.208.000	147.250.835.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.928.627.000**	**191.017.579.000**	**194.946.206.000**

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	365.641.000.000	408.820.765.000
O23	Inversión	283.683.858.000	366.800.989.000	650.484.847.000
	Total Gastos e Inversiones	**326.863.623.000**	**732.441.989.000**	**1.059.305.612.000**

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	0	43.179.765.000
O23	Inversión	258.525.782.000	118.643.160.000	377.168.942.000
	Total Gastos e Inversiones	**301.705.547.000**	**118.643.160.000**	**420.348.707.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	15.482.000.000	15.482.000.000
O23	Inversión	6.234.775.000	57.808.607.000	64.043.382.000
	Total Gastos e Inversiones	**6.234.775.000**	**73.290.607.000**	**79.525.382.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	350.159.000.000	350.159.000.000
O23	Inversión	18.923.301.000	190.349.222.000	209.272.523.000
	Total Gastos e Inversiones	**18.923.301.000**	**540.508.222.000**	**559.431.523.000**

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.872.408.000	0	32.872.408.000
O23	Inversión	91.526.611.000	0	91.526.611.000
	Total Gastos e Inversiones	**124.399.019.000**	**0**	**124.399.019.000**

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.102.496.000	0	32.102.496.000
O23	Inversión	8.443.294.000	0	8.443.294.000
	Total Gastos e Inversiones	**40.545.790.000**	**0**	**40.545.790.000**

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	243.368.027.000	0	243.368.027.000
O23	Inversión	525.787.309.000	0	525.787.309.000
	Total Gastos e Inversiones	**769.155.336.000**	**0**	**769.155.336.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	126.458.908.000	0	126.458.908.000
O23	Inversión	481.267.299.000	0	481.267.299.000
	Total Gastos e Inversiones	**607.726.207.000**	**0**	**607.726.207.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	116.909.119.000	0	116.909.119.000
O23	Inversión	44.520.010.000	0	44.520.010.000
	Total Gastos e Inversiones	**161.429.129.000**	**0**	**161.429.129.000**

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	216.920.557.000	216.920.557.000
O23	Inversión	1.340.391.000	16.820.047.000	18.160.438.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.340.391.000**	**233.740.604.000**	**235.080.995.000**

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	113.791.760.000	0	113.791.760.000
	Total Gastos e Inversiones	**113.791.760.000**	**0**	**113.791.760.000**

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	213.296.571.000	0	213.296.571.000
O23	Inversión	6.749.270.000	0	6.749.270.000
	Total Gastos e Inversiones	**220.045.841.000**	**0**	**220.045.841.000**

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.927.564.000	0	29.927.564.000
O23	Inversión	3.025.656.000	0	3.025.656.000
	Total Gastos e Inversiones	**32.953.220.000**	**0**	**32.953.220.000**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el PresupuestoAnual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, alos Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a lasSubredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del DistritoCapital para la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, 492 de 2019, 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSION DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital,

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

PARÁGRAFO 1. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2024, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 1564 de 2012, la Ley 715 de 2001 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas porla Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director(a) o Alcalde(sa) local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distritalde Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca laSecretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las SubredesIntegradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para elefecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad, específicamente lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de su reposición y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de la planta de personal.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 12- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto

ACUERDO No. 923 DE 2023
(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.

PARÁGRAFO. El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o ventade divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias judiciales, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

PARÁGRAFO. Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de la vigencia, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuestode la Entidad que demanda la obligación, una vez se cuente con el fallo que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2023 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación, los auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el -catálogo declasificación presupuestal vigente.

ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, enlos programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales,

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberánincorporarse al presupuesto como Donaciones por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 22.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el párrafo anteriorrequerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 23.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia dela ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 24.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 25.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de otras transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, los rendimientos financieros y recursos del balance originados con los mismos, siempre y cuando tengan destinación específica, se incorporaran por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN PRESPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. Durante la vigencia 2024 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

ARTÍCULO 27.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comercialesdel Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que aello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. En consideración de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicacióndel Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 29.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 30.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capitaly el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022.

ARTÍCULO 31.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 32.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 33.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

ARTÍCULO 34.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2024, un informe anual con corte a 31 dediciembre de 2023 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursossolicitados para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 36.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situaciónde desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimientoa la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 37.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 38.- PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentrode los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia ala Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 39.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 40. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2024.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 41.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la SecretaríaDistrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel decuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 42.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2023.

ARTÍCULO 43.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales o tesorales resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 44.- MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los recursos distritales provenientes del Presupuesto Anual del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, deben manejarse imperativamente mediante el mecanismo de Cuenta Única Distrital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda. En cualquier caso, los rendimientos financieros que se generen con recursos distritales le pertenecenal Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 45. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, seránrecaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2024. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo3 del artículo 17 de Decreto Distrital 493 de 2023 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

ARTÍCULO 46. Autorizar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP a transferir a título gratuito a la Contraloría de Bogotá D.C., los pisos 1, 2, identificados con número de matrícula: 50C-741814 y código catastral AAA0055CHDE, piso 16 identificado con número de matrícula: 50C-741828 y código catastral AAA0055CHTD, y el piso 17 identificado con número de matrícula: 50C-741829 y código catastral AAA0055CHUH, del edificio Lotería de Bogotá, ubicados en la dirección carrera 32 A N° 26 A 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Los gastos generados por la protocolización de la transferencia serán cubiertos por la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 47.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2024 y hasta el 31de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 923 DE 2023

(20 DIC 2023)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

INFORME PROYECTO DE ACUERDO No. 673 DE 2023, PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, CONFORME AL DECRETO 714 DE 1996 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Autores: CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, Alcalde Mayor de Bogotá D.C; JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS, Secretario Distrital de Hacienda.

La Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá, D.C. en ejercicio de su función normativa, específicamente la relacionada en el artículo 35 del Acuerdo 741 de 2019, y sus modificatorios Acuerdo 837 del 2022 y Acuerdo 865 de 2022 Reglamento Interno del Concejo de Bogotá Distrito Capital *"Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de: Hacienda; Desarrollo Económico, Industria y Turismo y de sus entidades adscritas y vinculadas, en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos: 1. Plan Anual de Ingresos, Rentas y Gastos e Inversiones en el Distrito Capital. Aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones presupuestales de conformidad con la Constitución, la ley y demás normas concordantes…".*

Atendiendo la instrucción recibida por el Honorable Concejal SAMUEL BENJAMIN ARRIETA BUELVAS, presidente de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público y en concordancia con lo contemplado en el Decreto 714 de 1996 (art 36 Acuerdo 24 de 1995), *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital",* artículo 41º. "*De las Enmiendas al Proyecto", y* en calidad de Subsecretario de Despacho de la mencionada Comisión, me permito presentar en cumplimiento de la normatividad vigente, el informe resultado de la revisión formal de la documentación radicada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con relación al Proyecto de Acuerdo No. 673 de 2023.

Este informe puede ser consultado por los Honorables Concejales en la Red Interna del Concejo de Bogotá D.C., Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público, en la Carpeta del Proyecto de Acuerdo No. 673 de 2023.

Cordialmente,

EDGAR ORLANDO ROMERO DAZA
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

1- **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El Proyecto de Acuerdo No 673 de 2023, fue radicado por la Administración Distrital ante el Concejo de Bogotá D.C., el día 02 de noviembre de 2023 con CORDIS 2023ER19881, conforme al plazo establecido en el artículo 140 Decreto Ley 1421 de 1993, y artículo 37º del Decreto 714 de 1996 y con sus anexos respectivos.

2- **DE LA PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Interno de la Corporación, el Proyecto de Acuerdo No. 673 de 2023, se encuentra debidamente publicado en los Anales del Concejo de Bogotá, Edición No 3611 del 2 de noviembre de 20233 (página 15417 y ss.), página web y red interna de la Corporación bajo la ruta SECRETARIA GENERAL/ ANALES Y PUBLICACIONES/ PROYECTOS 2023/ EDICION 3611 PA 673 DE 2023.

3- **DESIGNACIÓN DE PONENTES**

El sorteo de ponentes del Proyecto de Acuerdo 673 de 2023 realizado por el presidente de la Corporación, H.C. EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO, el día 3 de noviembre de 2023 y comunicado a los Hs. Cs. SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA, EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO (coordinador) y JUAN JAVIER BAENA MERLANO, con memorando CORDIS 2023IE15459 de fecha 3 de noviembre de 2023 y correo del día 3 de noviembre de 2023 a las 12:43 p.m.

4- **RADICACIÓN ANTE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º, Acuerdo 741 de 2019, modificado por el acuerdo 837 de 2022 Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C., el Proyecto de Acuerdo 673 de 2023, fue recibido por correo electrónico en la Comisión de Hacienda y Crédito Público el día 2 de noviembre de 2023 a las 19:11 p.m. con radicado CORDIS 2023IE15433 del 3 de noviembre de 2023 a las 8:35:47 a.m., dentro de los términos establecidos y consta de los siguientes archivos:

1. Oficio de radicación CORDIS 2023ER19881
2. Certificación de cumplimiento requisitos
3. Exposición Motivos - Mensaje presupuestal PDF
4. Exposición Motivos - Mensaje presupuestal WORD
5. Articulado Proyecto de Acuerdo PDF
6. Articulado Proyecto de Acuerdo WORD
7. Acta 13 de 2023 firmada

8. Acta 15 de 2023 firmada
9. Acta 18 de 2023 firmada
10. Acta 57 de Consejo de Gobierno Distrital
11. Anexo 1
12. Anexo 2
13. Anexo 3 POAI
14. Anexo 4 Poblaciones MPR-Trazadores
15. Libro Cero Mensaje Presupuestal 2024
16. Marco Fiscal Mediano Plazo 2024-2034
17. Anexo Oficio Remisorio a SJD

DE LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL VIGENTE

5- **ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTO:**

Artículo 13º Decreto 195 de 2007 **"***Elaboración del Anteproyecto".*

"Corresponde al representante legal de cada empresa elaborar el Anteproyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia fiscal y presentarlo para concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo respectivo. Las empresas contenidas en el artículo 1° del presente Decreto, deberán incluir a título informativo en el anteproyecto de presupuesto la siguiente documentación:

a. *El Plan Financiero plurianual proyectado a diez años, el cual deberá incluir el detalle de las estrategias en materia de ingresos para lograr dichas proyecciones y en materia de gastos, un análisis de su recurrencia y las estrategias para garantizar su financiamiento y sostenibilidad.*
b. *Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Financiero, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.*
c. *Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas.*
d. *Relación de los pasivos exigibles y de los contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad.*

Las Empresas Sociales del Estado deben presentar, además, un informe del estado de la cartera de las ESES clasificado por vencimiento e indicando las estrategias para su recuperación"

ARTÍCULO. - 143. Decreto Ley 1421 de 1993 Presupuestos de las Entidades Descentralizadas. (...)

"Los presupuestos de las empresas industriales y comerciales serán aprobados por las respectivas juntas directivas y expedidos posteriormente por decreto del gobierno distrital, previo concepto favorable de Consejo de Política Económica y Fiscal del Distrito. Las modificaciones de estos presupuestos tendrán el mismo trámite. Dichos presupuestos se adjuntarán como anexos al proyecto de presupuesto anual del Distrito para información del concejo."

6- **CONSEJO DISTRITAL DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL - CONFIS**

De conformidad, con los literales b y c, del artículo 10º del Decreto 714 de 1996, son funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal "*Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones, y determinar los lineamientos para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto;*" y "*Aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos y de los Entes Universitarios Autónomos, antes de someterlos a consideración del Concejo Distrital*".

En este sentido se evidencia, que "El CONFIS" adelanto los siguientes trámites:

• En reunión del 27 de septiembre del 2023 según Acta No.13 (anexa), se aprobó Aval Fiscal vigencias futuras excepcionales 2024-2026 por $45.441.143.318 constantes 2023 ($48.980.302.853 corrientes) - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP; Reasignación Reservas para pago de dividendos en especie al Distrito Capital – EAAB; Aprobación de adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 para la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente; Autorización de operación de manejo de deuda pública hasta por $1.759.333 millones de pesos – Secretaría de Hacienda Distrital; Aprobación Plan Financiero 2024 de la Administración Central y Establecimientos Públicos, Ente Autónomo Universitario, y Organismos de Control.

• En reunión del 11 de octubre de 2023, según Acta No. 15 (Anexa), aprobó Aval fiscal vigencias futuras ordinarias 2024-2029 para Inversión por$ 95.727.261.431 constantes 2023 ($114.021.945.400 millones corrientes) - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA; Planes Financieros 2024 de las Empresas Distritales (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Distritales) para la vigencia 2024; aprobó los Planes Financieros 2024 de las cuatro Sub Redes Integradas de Servicios de Salud – SISS.

• En reunión del 25 de octubre de 2023 según Acta No. 18 (anexa), aprobó:

1. Fijación de meta del Superávit Primario y metas indicativas para la Administración Central Distrital.

2. Presentación Plan Financiero ajustado de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos, Ente Autónomo Universitario y Organismo de Control con recursos propios 2024.
3. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto Anual para la vigencia 2024 Administración Central y Establecimientos Públicos.
4. Aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2024.
5. Aprobación del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de las Empresas Distritales (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios).
6. Aprobación del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE del Distrito Capital.
7. Autorización de Vigencias Futuras Excepcionales con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2026 por $45.441.143.318 constantes 2023 ($48.980.302.853 corrientes) – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P.
8. Aprobación de modificaciones del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2023 - Aguas de Bogotá S.A – E.S.P.
   8.1. Adición de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2023.
   8.2. Distribución de la Disponibilidad Final conforme el ejercicio de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2022, y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones.
9. Aprobación de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2023 por valor de $28.882.993.892 - Empresa RenoBo.
10. Aprobación de adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 para las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS por valor total de $152.768.779.756.
11. Concepto favorable al traslado presupuestal de Inversión para Funcionamiento por valor de $214.338.059 – Fondo de Desarrollo Local – FDL de Engativá.
12. Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2024-2026 por $320.962.147.498 constantes 2023 ($349.049.954.373 corrientes) para el proyecto 7638 “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C”.
13. Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2024-2029 para Inversión por $101.365.063.336 constantes 2023 ($114.021.945.400 corrientes) – Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

7- **CONSEJO DE GOBIERNO**

En Acta No. 57 (anexa) de fecha 25 de octubre de 2023, aprobó: La meta del Superávit Primario y metas indicativas para la Administración Central Distrital; Presentación (Informativa) del Anteproyecto de Presupuesto Anual para la vigencia 2024

Administración Central y Establecimientos Públicos; Aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2024.

8- **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI APROBADO POR EL CONFIS**

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 714 de 1996, el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el CONFIS, fue incluido como soporte al Proyecto de Acuerdo N° 673 de 2023 (anexo 3), aprobado según Acta N° 18 del 25 de octubre de 2023 (anexa).

9- **DEL MENSAJE PRESUPUESTAL**

En cumplimiento del artículo 38 del Decreto 714 de 1996, el Gobierno Distrital presentó el Proyecto de Acuerdo N° 673 de 2023, al Concejo Distrital para su aprobación, incluyendo el mensaje presupuestal, (Libro Mensaje Presupuestal), la "*Composición del Presupuesto General de Ingresos Distrito Capital 2024*"[1] con el detalle de los ingresos discriminados de la siguiente manera: Ingresos Corrientes; Tributarios; No Tributarios; Otros Ingresos; Transferencias del Sistema General de Participaciones - SGP; Recursos de Capital; los Gastos: Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, por Órganos, Sectores, Programas y los Proyectos correspondientes, proyecto de acuerdo en sus libros Mensaje Presupuestal, Marco Fiscal de Mediano Plazo, y Libros Anexos 1,2,3.

10- **DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL**

Previa revisión del Proyecto de Acuerdo 673 de 2023, en concordancia con el artículo 13, Decreto 714 de 1996, que establece *"De los Principios del Sistema Presupuestal"*, se evidencia lo siguiente:

a) Legalidad. El documento Proyecto de Acuerdo, presentado a consideración en su artículo 3º del Libro Mensaje Presupuestal[2], establece el campo de aplicación donde se expresa que*, "(…) Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca"* y en el artículo 4°, marco jurídico, dispone: *"(…)La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2023, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y*

[1] Libro Cero Mensaje_2024 (pág. 25 y ss.)

[2] Libro Cero Mensaje_2024 (pág. 255 y 256.)

Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 492 de 2019, Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

b) Planificación. El proyecto de presupuesto presentado refleja los planes de gobierno de largo, mediano y corto plazo, guardando concordancia con el Plan de Desarrollo aprobado, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI. En el Libro Mensaje Presupuestal[3] el Plan Financiero: Administración Central y Establecimientos Públicos 2024, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI" y *"Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)[4]"*.

c) Anualidad. El Proyecto de Presupuesto 2024, presentado por la Administración Distrital, corresponde a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024[5].

d) Universalidad. El Proyecto de Acuerdo muestra la correspondencia de los ingresos totales con los gastos totales en el Plan Financiero 2024, Libro Mensaje Presupuestal (página 25 y ss.), el documento Proyecto de Acuerdo Art. 1 y Art. 2, Libro Mensaje Presupuestal (página 233 a la 255) y los anexos 1 y anexo 2, con el detalle de los Ingresos Corrientes: Tributarios, No Tributarios; Transferencias del Sistema General de Participaciones - SGP; Recursos de Capital; los Gastos: Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión,, por Órganos, Sectores, Programas y los Proyectos correspondientes de todas las entidades de la Administración Distrital por sectores, para la vigencia 2024.

e) Unidad de Caja. Como se expresó en el principio anterior, todas las rentas y recursos de capital, que hacen parte de los ingresos del Distrito Capital, están destinadas al pago oportuno de las apropiaciones a autorizar en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, documento Proyecto de Acuerdo, Libro Mensaje Presupuestal, (página 233 - 270).

[3] Libro Cero Mensaje_2024 (pág. 25 y ss.)
[4] Libro POAI (pág. 15-41)
[5] Libro Cero Mensaje_2024 (pág. 25 y ss.)

f) Programación Integral. El documento Proyecto de Acuerdo, artículo 2, Libro Mensaje Presupuestal, (página 239 - 255), contiene los gastos de funcionamiento e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2024, que requiere para su gestión.

g) Especialización. Los anexos 1 y 2 del Proyecto de Acuerdo, incluyen los presupuestos de ingresos y gastos de las entidades de la Administración Distrital por sectores y sus apropiaciones responden a su objetivo y funciones.

h) Inembargabilidad. El documento Proyecto de Acuerdo, Libro Mensaje Presupuestal (página 256), anexo al Proyecto de Acuerdo No. 673 de 2023, en su artículo 6, transcribe el mismo texto del artículo 4 del Decreto 192 de 2021, que reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el cual dice:

"INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 715 de 2001, la Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normatividad vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo."

11- **DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 15 Decreto 714 de 1996, señala lo siguiente *"El Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de las siguientes partes":*

a) El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Proyecto de Acuerdo Nº 673 de 2023, información Libro Mensaje Presupuestal:

Ingresos de la Administración Central, Ingresos de Establecimientos Públicos en (página 25 y ss.) del Libro de Mensaje Presupuestal; (página 50 y ss. y 66 y ss.) del libro de Marco Fiscal de Mediano Plazo; y artículo 1º del proyecto de acuerdo

propuesto en (página 233) del Libro de Mensaje Presupuestal, contiene la estimación de ingresos corrientes, Transferencias y los Recursos de Capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Distritales, para la vigencia 2024.

b) El Presupuesto de Gastos. Proyecto de Acuerdo Nº 673 del 2023, información Libro Mensaje Presupuestal: Gastos (página 35 y ss.), en el libro Marco Fiscal de Mediano Plazo, Gastos de la Administración Central (página 56 y ss. y anexos 1 y 2), gastos de Establecimientos Públicos (página 63 y ss. y anexos 1 y 2), en el libro Mensaje Presupuestal, documento Proyecto de Acuerdo artículo 2do, (página 239 y ss.), contiene la estimación de los gastos de funcionamiento e inversión y servicio de la deuda de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Distritales, para la vigencia 2024.

c) Las Disposiciones Generales. El documento Proyecto de Acuerdo, Libro Mensaje Presupuestal (Página 255 y ss.), contiene las disposiciones generales que regirán para la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2024.

12- **DE LOS INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Artículo 16 Decreto 714 de 1996, establece lo siguiente: ***"****Ingresos de los Establecimientos Públicos".*

Literal a) Rentas Propias. Proyecto de Acuerdo Nº 673 de 2023 información Marco Fiscal de Mediano Plazo, (página 76 y ss.). Adicionalmente, el documento Proyecto de Acuerdo, Libro Mensaje Presupuestal, (página 25 y ss. y 40 y ss.).

Literal b) Recursos de Capital**.** Proyecto de Acuerdo Nº 673 de 2023, información Marco Fiscal de Mediano Plazo, (página 73 y ss.), libro Mensaje Presupuestal (página 33 y ss. 43 y ss.). Consolidado agregado, adicional se evidencia consolidado agregado por Entidades (anexos 1 y 2).

13- **DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Artículo 18º Decreto 714 de 1996, establece ***"****Presupuesto de Gastos";…el cual debe ser clasificado en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.* En el Proyecto de Acuerdo Nº 673 de 2023, contiene en Libro Mensaje Presupuestal (página 53 y ss.), en los anexos 1 y 2, y en al Articulado presentado en el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 2024. El presupuesto de gastos identificado y clasificado por cada Entidad Ejecutora del Distrito así: Concejo Distrital, Contraloría Distrital, Personería Distrital, Veeduría Distrital, una (1) por cada Secretaría, Departamento Administrativo y Establecimiento Público Distrital, para cada caso, en cumplimiento con la normatividad vigente en la materia.

14- **DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA**

Artículo 20º Decreto 714 de 1996, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 662 de 2018, se establecen ***"Los lineamientos de política".***

En la Directiva 001 del 31 de marzo de 2023, se remiten los "Lineamientos de política para el Presupuesto Anual"; la cual puede ser consultada ingresando al portal Web www.shd.gov.co en el siguiente link: https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/documento/direccion-distrital-de-presupuesto/presupuesto-y-ejecuci%C3%B3n-del-distrito/aspectos-generales-de-presupuesto/lineamientos-politica-presupuestal/Lineamientos%20pol%C3%ADtica%20presupuestal%20vigencia%202024.pdf, y en la carpeta de la red de la Comisión en la siguiente ruta S:\HACIENDA Y CREDITO PUBLICO\PERIODO 2020 - 2023\AÑO 2023\PROYECTOS ACUERDO\7. SESIONES ORDINARIAS NOVIEMBRE\6. P.A 673.

15- **DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN FINANCIERO**

Artículo 22 Decreto 714 de 1996 *"Elaboración del Plan Financiero".*

En cumplimiento de este artículo, la Secretaría Distrital de Hacienda presentó a consideración del CONFIS:

- El *Plan Financiero vigencia 2024 de Administración central y Establecimientos Públicos, Ente Autónomo Universitario y Organismos de Control,* siendo aprobado en reunión del día 27 de septiembre de 2023 (acta 13) anexa.

- *Aprobación de los Planes Financieros 2024 de las Empresas Distritales (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito; Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios),* y los *Planes Financieros 2024 de las cuatro Sub Redes Integradas de Servicios de Salud SISS*; siendo aprobados en reunión del 11 de octubre de 2022 (acta 15) anexa.

16- **DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES**

Artículo 24º Decreto 714 de 1996 **"***Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones".*

En cumplimiento del artículo 24 del Decreto 714 de 1996, el *"Plan Operativo Anual de Inversiones"* aprobado por el CONFIS, fue incluido como soporte del Proyecto de Presupuesto remitido al Concejo, aprobado según Acta No.18 del día 25 de octubre de 2025 y anexo 3 del proyecto donde se precisa que "*El Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI para 2024 contiene la información correspondiente a la inversión directa que ejecutaran las entidades de la Administración Central y los*

Establecimientos Públicos del Distrito Capital durante dicha vigencia. Las inversiones programadas estarán orientadas a la consolidación de las prioridades establecidas en los propósitos, programas, proyectos y metas del plan de desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Cabe señalar que la inversión del POAI 2024 asciende a $17.9 billones distribuidos en los 57 Programas Generales del Plan de Desarrollo (Introducción anexo 3).

17- DEL CÓMPUTO DE LAS RENTAS

Artículo 26 Decreto 714 de 1996 ***"****Del Cómputo de las Rentas"*

La Administración Distrital, realizó el análisis de resultados fiscales de la vigencia anterior de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Universidad Distrital y Contraloría de Bogotá. Igualmente, las perspectivas fiscales 2023 de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Universidad Distrital y Contraloría de Bogotá y por último la proyección del Plan Financiero 2024 para la Administración Central y Establecimientos Públicos,… *Los ingresos fiscales de la vigencia 2023 se proyectan en $22,5 billones, suma que representaría 5,7% del PIB distrital, y sería superior en 17,3% al recaudo observado en 2022 (Cuadro 3.1)*[6]*. El comportamiento presentado de los ingresos tributarios, en particular el ICA, fue la razón de la dinámica favorable de los ingresos, la cual fue parcialmente compensada por la disminución en el recaudo de los ingresos no tributarios.(página 47, libro Marco Fiscal de mediano plazo, Dentro del total de ingresos, los impuestos representaron el 59,8%, seguidos de los ingresos no tributarios, que ocuparon el 27,1%, mientras que los ingresos de capital representaron 13,1%*.), *Los Ingresos Corrientes programados para 2024 ascienden a $21.659.184 millones y muestran una variación equivalente al 13,4% en relación con el presupuesto vigente de 2023 (Cuadro 3). Página 26 libro mensaje presupuestal*

18- **DE LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS**

Artículo 27 Decreto 714 de 1996, ***"****De la Determinación de los Gastos".*

La Administración Distrital y en cumplimiento con el artículo 27 del decreto 714, en el *contexto macroeconómico y Perspectivas del país en el contexto mundial.* Libro Marco Fiscal de Mediano Plazo, (páginas 8 y ss.) y Proyecto de Acuerdo No 673 de 2023 en el libro Mensaje Presupuestal (página 235 y ss.). En el Proyecto de Acuerdo Nº 673 de 2023 se evidencia en Libro Mensaje Presupuestal (página 35 y ss., y en los anexos 1 y 2 discriminado por Entidades Ejecutoras)

19- **DE LA PREFERENCIA DE ALGUNOS GASTOS**

[6] Libro Marco Fiscal de Mediano Plazo (pág. 68 y ss.)

Artículo 31 Decreto 714 de 1996, *"De la Preferencia de Algunos Gastos",* la Administración en el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, lo evidencia en los anexos 1 y 2, por Sectores desagregados para cada una de las Entidades.

20- **DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL**

Artículo 32 Decreto 714 de 1996**,** *"Del Gasto Público Social"*

Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal, Cuadro 3 (página 179).

21- **DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES**

Artículo 33 Decreto 714 de 1996*, "De las Sentencias Judiciales".*

Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal Cuadro 7, Administración Central, Rubro Presupuestal 02131301001, Sentencias Judiciales (página 200); Establecimientos Públicos Unidades Administrativas Especiales, ente Autónomo Universitario y Organismos de Control, cuadro 15, Rubro Presupuestal 02131301001 Sentencias Judiciales (página 220) y discriminado por entidades en los anexos 1 y 2, se evidencian los recursos apropiados en aquellas entidades que presupuestaron recursos para atender obligaciones por este concepto.

22- **DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DISTRITAL**

Artículo 35 Decreto 714 de 1996**,** "Del Fondo de Compensación Distrital".

Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal, con una apropiación de $118.238.531 millones, Cuadro 7 Administración Central (página 200), rubro presupuestal 02130509055.

23- **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 36 Decreto 714 de 1996 "*De las Disposiciones Generales"*

Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal (página 255) "Disposiciones Generales, Capítulo I"

24- **APROPIACIONES SIN FINANCIACIÓN**

Artículo 39 Decreto 714 de 1996, establece ***"****De las apropiaciones sin Financiación"*

El Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal (página 231 y ss.), muestra que todas las partidas están financiadas con Recursos Administrados y Recursos Distrito y Transferencias de la Nación.

25- **DEL PLAN DE CUENTAS**

Artículo 98 Decreto 714 de 1996, *"Del Plan de Cuentas".*

Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal Plan de Cuentas Vigencia 2023, (página 271 y ss.), y anexos 1 y 2 con el detalle de cada entidad.

26- **VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Artículo 53 Ley 617 de 2000**,** Valor Máximo de los Gastos de Funcionamiento de Santa Fe de Bogotá, D. C.

De acuerdo con la ejecución de 2023 y los valores del proyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el indicador de Ley 617 de 2000 se encuentra por debajo de los límites establecidos. Libro cero Mensaje presupuestal, cuadro 4 del proyecto de presupuesto 2024 pagina 180.

Administración Central 32.9 % para 2024 de acuerdo con las cifras del proyecto de presupuesto presentado.

27- **VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DEL CONCEJO Y LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**

De los techos de las apropiaciones para gastos de funcionamiento de la Contraloría y Concejos Distritales, Libro mensaje presupuestal cuadro 4, proyecto de presupuesto 2024, cumplimento Ley 617 de 2000 (página 180 y ss.)

Artículo 54 Ley 617 de 2000, Valor Máximo de los Gastos del Concejo y la Contraloría de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal, (página 180) Los gastos del Concejo y la Contraloría se incluyen en el Proyecto de Acuerdo y el detalle se encuentra incluido en el Anexo 1.

a. Concejo 1,4 % (El máximo es 2% de ingresos legales mensuales corrientes de libre destinación).
b. Contraloría 1.9 % (El máximo es 3 % de ingresos legales mensuales corrientes de libre destinación).

28- **SUPERÁVIT PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD**

Artículo 2º Ley 819 de 2003, *"Superávit Primario y Sostenibilidad"*

Proyecto de Acuerdo de Presupuesto 2024, Acta No.18 del CONFIS del día 25 de octubre de 2023, numeral 5, *Fijación de meta del Superávit Primario y metas indicativas para la Administración Central Distrital* (anexa); aprobación del Consejo de Gobierno Distrital según Acta No.57 del 25 de octubre de 2023 (anexa), en la que se certifica en el orden del día "*Aprobación de la meta de superávit Primario y metas indicativas; y Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI 2024*; Libro Marco Fiscal de Mediano Plazo, numeral 4 *Plan Financiero y Meta de Superávit Primario 2024* (página 77 y ss.) y numeral 5 *Metas Indicativas* (página 87 y ss.)

29- **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES**

Artículo 5º Ley 819 de 2003, ***"****Marco Fiscal de Mediano Plazo Para Entidades Territoriales"*

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, Libro Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero numeral 4, (página 76 y ss.); Meta de superávit primario 2024 de la Administración Central (página 85 y ss.); Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, numeral 6 (página 100 y ss.)

30- **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES**

Artículo 12 Ley 819 de 2003, ***"****Vigencias Futuras Ordinarias Para Entidades Territoriales"*

Artículo 2 del Acuerdo 20 de 1996 (Decreto 714 de 1996 articulo 14) "*La administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos de Inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación.*

Estas disposiciones se aplicarán a Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

EL Gobierno presentará en el Proyecto del Presupuesto anual un Artículo sobre la asunción del compromiso para vigencias futuras".

Revisando igualmente lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 que adiciona al Decreto Ley 1421 de 1993 el artículo nuevo 143A, referente a los requisitos de las vigencias futuras ordinarias, el cual señala: "…*La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo*", es claro que si bien este articulo está vigente, no aplica para el estudio de este proyecto de acuerdo, toda vez que la Administración Distrital no está presentando la solicitud de autorización de vigencias futuras, dentro del P.A. 673 de 2023, pero si se presenta en el libro de Mensaje Presupuestal (página 54 y ss.) un informe sobre el tema.

31-**RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

En concordancia con el Artículo 204 Ley 1098 de 2006, *"Responsables de las Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia", e*l Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024 incluye en el Libro Mensaje Presupuestal, capítulo V, la justificación para dar cumplimiento a esta *Ley 1098 de 2006 "Por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia",* (página 162 y ss.) y Anexo N° 4 *"Atención a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia"* (página 7 y ss.)

32- **RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD**

Artículos 11, 12 y 78, Ley Estatutaria 1622 de 2013 *"Política de Juventud"*

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal, capítulo V (página 162 y ss.), Ley Estatutaria 1622 de 2013 "*Por medio del cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones*" y Anexo N° 4, "Juventud", (página 39 y ss.)

Artículo 15 Acuerdo 672 de 2017 *"Asignación presupuestal y financiación"*

33- **DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

Artículo 174, Ley 1448 de 2011 "*De las funciones de la entidad Territoriales"*

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal, (página 198 y ss.). Cuadro 7. Administración Central, rubros presupuestales (02301160339). Anexo No 4.

34- **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, establece que las entidades territoriales deben diseñar programas de prevención, asistencia, atención y protección y reparación integral a las víctimas, los cuales tienen la obligación de contar con partidas presupuestales. En este sentido el Proyecto de Acuerdo Presupuesto para la vigencia 2024, incluye en el Libro de Mensaje Presupuestal el soporte normativo (página 162 y ss.) y en Libro anexo No. 4 proyecciones y justificaciones.

35- **SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Artículo 125 Ley 1450 de 2011, *"Subsidios y Contribuciones para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo"*

El Acuerdo 830 de 2021 del Concejo de Bogotá *"Por el cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, Distrito Capital, para el periodo 2022-2026", en su artículo 5 dispone que los aportes de aporte solidario de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo establecidos en el mismo tendrán una vigencia de 5 años.*

36- **ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES**

Artículo 210 Ley 1450 de 2011, *"Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales"*. Modificación artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

En lo relativo al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se destinaron el 1% de los ingresos corrientes de la Administración Central, para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP. Por valor de $129.825 millones ver anexo 1, presupuesto Secretaria Distrital de Hacienda 111-02 UNIDAD EJECUTORA 02 rubro 023305090700101.

37- **APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Artículo 53 Ley 1523 de 2012. **"***Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres"**.***

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, rubro FONDIGER 02330509099 por valor de $66.515 millones (página 203), Libro Mensaje presupuestal capítulo VI cuadro 7.

38- **FONDOS TERRITORIALES**

Artículo 54 Ley 1523 de 2012, *"Fondos Territoriales".* (Fondos de Gestión del Riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional).

Parágrafo. "*Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio"*

39- **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Ley Estatutaria 1757 de 2015, articulo 90 "*Definición"* y articulo 100 "*De los presupuestos participativos"*

Artículo 90. Definición. *El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.*

Artículo 100. *De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo*.

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, libro anexo 4, capítulo VI, Presupuestos Participativos, (página 119 y ss.).

40- **PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Artículo 143 Decreto Ley 1421 de 1993 "*Presupuestos de las Entidades Descentralizadas*"

ARTÍCULO. - 143. Presupuestos de las Entidades Descentralizadas.
"(...)
Los presupuestos de las empresas industriales y comerciales serán, aprobados por las respectivas juntas directivas y expedidos posteriormente por decreto del gobierno distrital, previa concepto favorable de Consejo de Política Económica y Fiscal del Distrito. Las modificaciones de estos presupuestos tendrán el mismo trámite. Dichos presupuestos se adjuntarán como anexos al proyecto de presupuesto anual del Distrito para información del Concejo". Libro Mensaje Presupuestal (página 283 y ss.).

41- **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EMPRESAS**

Artículo 15 Decreto 195 de 2007, ***"****Aprobación del Proyecto de Presupuesto"*

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, Acta No.18 "*Por la cual se aprueba el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de las Empresas Distritales:* (Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios). Aprobación del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS del Distrito Capital. *Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, Operadora Distrital de Transporte S.A.S y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*

42- **INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS – PMR**

Artículo 38 Decreto 826 de 2018, *"Informe de Productos, Metas y Resultados – PMR".*

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal, Capítulo VII, articulo 36, informe de Productos, Metas y Resultados (PMR) (página 266). La Secretaria Distrital de Hacienda enviara al Concejo de Bogotá, el ultimo día hábil del mes abril de 2024, un informe anual con corte a diciembre 31 de 2023 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el presupuesto Anual del Distrito Capital, además presentara con el proyecto de presupuesto, al Concejo de Bogotá, el informe del PMR, con corte a septiembre 30 de la vigencia en curso.

43- **INFORME DE RAPE**

Artículo 15, Acuerdo 563 de 2014, *"Informes".* El Secretario Distrital de Planeación rendirá un informe anual al Concejo de Bogotá sobre el desarrollo de la gestión de la RAPE, antes de la presentación del presupuesto de rentas e ingresos a la Corporación.

El Informe Anual de Gestión de la RAPE de 2023 con corte al mes de septiembre; fue radicado en la Secretaría General de la Corporación, el 17 de octubre con radicado 2-2023-111850, y recibido por correo en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 1-11-2023, con cordis ER202319779.

44- **INFORME DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO**

Artículo 3, Acuerdo 719 de 2018, "*lineamientos generales austeridad y transparencia del gasto público"*

Artículo 3. Numeral 6. “Establecer en el proyecto de presupuesto anual del Distrito Capital un plan de austeridad del gasto público”

Proyecto de Acuerdo Presupuesto 2024, Libro Mensaje Presupuestal, capítulo IV, Plan de austeridad y transparencia en el gasto público del Distrito Capital (Página 155 y ss.)

45- **CONCLUSIÓN**

Luego de la revisión realizada al Proyecto de Acuerdo N° 673 de 2023 **“***Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones*”, radicado el día 2 de noviembre de 2023, con CORDIS 2023ER19881, por el Gobierno Distrital, y de acuerdo con las competencias y funciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 2116 de 2021, Decreto 714 de 1996 y Acuerdo 741 de 2019, el Subsecretario de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público se pronuncia respecto al Proyecto de Acuerdo materia de estudio, el cual se ajusta a los preceptos formales establecidos en las normas, relacionadas con el presupuesto distrital.

En virtud de lo anterior y del artículo 41 del Decreto 714 de 1996 (artículo 36 Acuerdo 24 de 1995), este Despacho considera que la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá D.C., puede continuar con el trámite y estudio del Proyecto de Acuerdo N° 673 de 2023, con lo reglado en las anteriores disposiciones normativas.

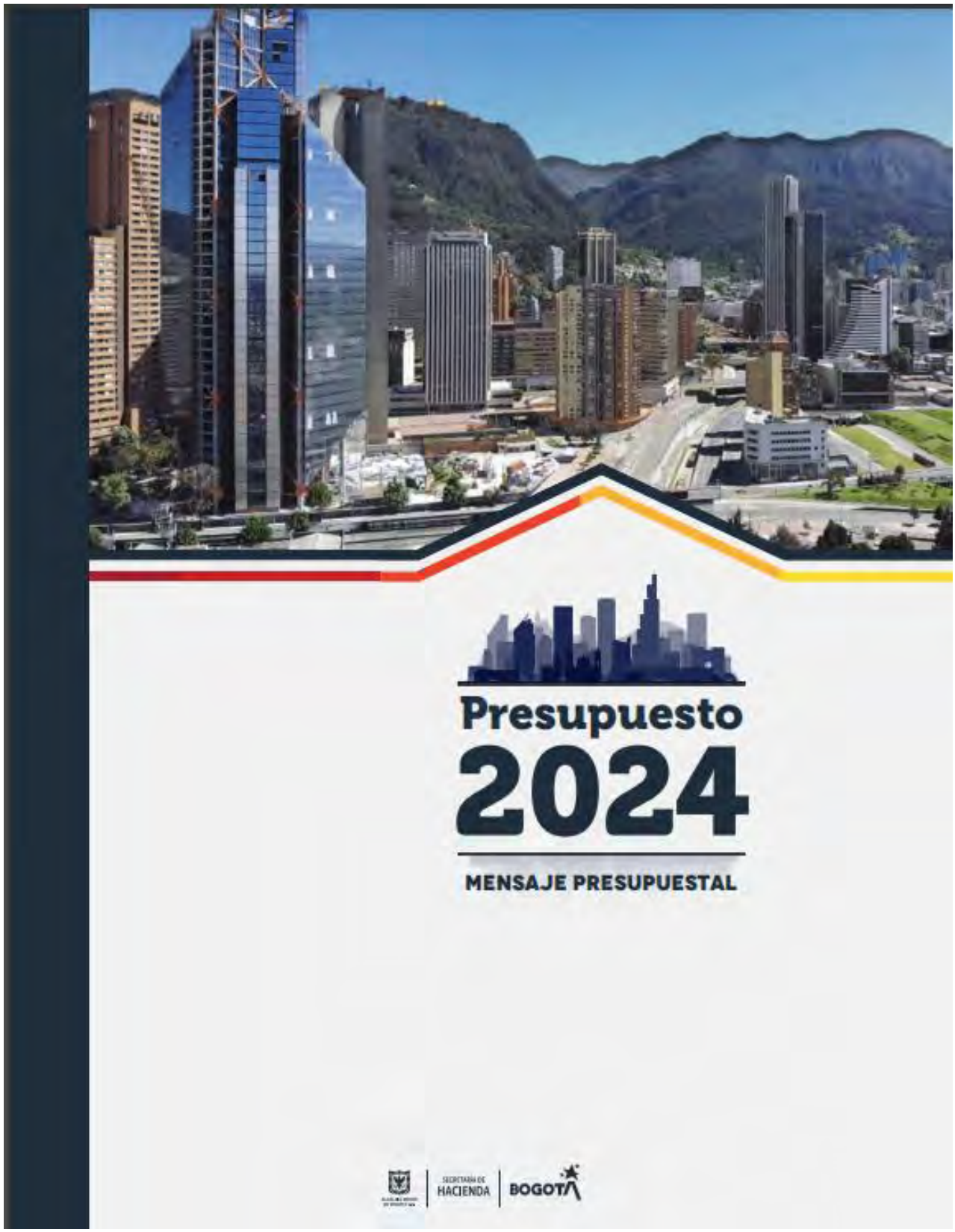
Dado en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Edgar Orlando Romero Daza

EDGAR ORLANDO ROMERO DAZA
Subsecretaria de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Proyecto
Edgar Orlando Romero Daza, Subsecretario Comisión De Hacienda Y Crédito Público
Constanza Cárdenas Camacho, Auxiliar Administrativo


Presupuesto
2024
MENSAJE PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

Proyecto
Presupuesto 2024
Exposición de Motivos
Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ
Subsecretario Técnico de Hacienda

YESID PARRA VERA
Director Distrital de Presupuesto

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas
Subdirector de Finanzas Distritales

José Vicente Castro Torres
Subdirector de Infraestructura y Localidades

Luz Helena Rodríguez González
Subdirectora de Desarrollo Social

Adriana Lucía Navarro Vargas
Subdirectora Gestión de la Información Presupuestal

Jennifer Lilian Pabón Martínez
Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal

Claudia Concepción González Alfonso
Asesora

Jackelyn Yate Cabrera
Asesora

Profesionales

Adriana Edith Fernández Quiroga
Adriana Marcela Rozo Álvarez
Alexander Ceballos Madero
Álvaro Andrés Cabrera Cotrina
Álvaro Guzmán Vargas
Alveiro Tapias Sánchez
Ana María Oliveros Rozo
Andrés López Oviedo
Angie Natalia Muñoz Nieto
Carolina Malagón Robayo
César Augusto Rodríguez Sosa
Claudia Patricia López Garzón
Daira Muñoz Tandioy
Diana Yamile Salazar Ríos
Diego Luis Castro Moya
Dora Alicia Sarmiento Mancipe
Elizabeth Sotelo Gaviria
Esmeralda Reina Espinosa
Fabio Hernán Acero Bustos
Fredy Alfonso Cardeñosa Galindo
Gloria Inés Ávila Niño
Harold Jurado Ballesteros
Ivonne Constanza Serrano Rozo
Jaime Enrique Zambrano Salazar
Jairo Jesús Medina Roa
Jenny Alexandra Velandia Martínez
John Mauricio Narváez Prieto
Jorge Eduardo Velandia Cristancho
Juan Camilo García Sánchez
Juver Rodríguez Vargas
Leidy Karina Ospina Castañeda
Lina Marcela Prada García
Liv Somer Ochoa Hernández
Luis Alberto Escobar Núñez
Mabel Patricia Sánchez Rentería
Magda Yaneth Muñoz López
María Alejandra Cubillos Fuentes
María Luisa Rubio Yepes
Mariela Pineda Bernal
Mario Alejandro Quintero Barrio
Maritza Castro Mayorga
Martha Cecilia Villamil Galindo
Martha Jazmín Ortiz Rojas
Mercedes Melo García
Miguel Ignacio Pabón Lasso
Mireya Daza Díaz
Nubia Jeaneth Mahecha Hernández
Omar Aldemar Pedraza Rodríguez
Oscar Leonardo Cárdenas Cardozo
Ricardo Garzón Consuegra
Richard Ríos Castro
Teresa Mendoza Aguilar
Yaira Milena Quintero Caucali
Yuly Paola Beltrán Torres

Auxiliares Administrativos

Angela Milena Ladino Ramírez
Deisy Jiménez Gavilán
Héctor Andrés Franco Reyes
Hilma Lucía González Melo
Marco Alirio Rodríguez Ayala
Martha Inés Rodríguez Ojeda
Martha Lucía Sogamoso Díaz
Nohora Cecilia Chaparro Sáchica
Pedro Guillermo Vargas Rodríguez
Shirley Catherine Galindo Cárdenas

Contenido

MENSAJE PRESUPUESTAL

I.	**PLAN FINANCIERO: ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 2024**	
1	Administración Central Distrital	25
1.1	Ingresos	25
1.2	Gastos	35
2	Establecimientos Públicos Distritales	39
2.1	Ingresos	40
2.2	Gastos	53
II.	**INFORME DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS SEPTIEMBRE DE 2023**	54
III.	**INFORME TÉCNICO Y DE IMPACTO DEL USO DE LOS RECURSOS DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO**	62
IV.	**PLAN DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL**	155
V.	**INFORMACIÓN JUVENTUD, VÍCTIMAS Y OTROS TEMAS**	162
VI.	**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL 2024**	164
VII.	**PROYECTO DE ACUERDO**	231
VIII.	**PLAN DE CUENTAS VIGENCIA 2024**	271
IX.	**ANEXOS**	333

Mensaje Presupuestal

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL 2024

Honorables concejales y concejalas:

Con la presentación del presupuesto 2024, damos gracias por el apoyo y acompañamiento brindado por la Corporación durante estos cuatro años, primero, para enfrentar una pandemia que planteó grandes retos a fin de lograr el rescate social de la población más afectada por la emergencia del COVID-19 y reactivar la economía de la ciudad y, segundo, para lograr los compromisos y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", haciendo de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente y sostenible, con una visión global hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Hoy, con total satisfacción, podemos decir que se ha consolidado un nuevo contrato social y ambiental en Bogotá que ha capitalizado grandes aprendizajes para mitigar los efectos de una emergencia y recuperar la pérdida económica y social, generando canales de solidaridad y redistribución para atender a la población más vulnerable.

El Proyecto de Acuerdo que se presenta al Concejo, por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá para el año 2024, tiene dos enfoques: En primer lugar, se programó en el marco del Plan de Desarrollo vigente, consolidando los compromisos que iniciamos en el año 2020 para la reducción de la pobreza, el acceso a oportunidades de inclusión social y productiva, en particular para las mujeres, los jóvenes y las familias; superando factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial; y avanzando hacia la igualdad de oportunidades a fin de promover las potencialidades de una ciudad creativa y cuidadora. En segundo lugar, se destinan los recursos para que la nueva administración de la ciudad pueda, a partir del mes de junio, implementar su Plan Distrital de Desarrollo.

La Administración Distrital le cumplió a la ciudad

En estos cuatro años de gobierno, entregamos a los ciudadanos grandes proyectos, unos terminados y otros en ejecución que, sin duda, harán de Bogotá una ciudad más incluyente y productiva. El metro de Bogotá es una realidad, después de más de 70 años de esperar su construcción: defendimos el Proyecto de la Primera Línea, que beneficiará a cerca de tres millones de personas, y hoy su construcción genera 4.116 empleos y presenta un avance de ejecución del 25%. Durante tres años trabajamos en la estructuración de la segunda línea, que será subterránea y llegará a Suba y Engativá para beneficiar a otros 2,5 millones de personas, y logramos abrir la licitación pública internacional en octubre de 2023 para seleccionar al concesionario que ejecutará la línea 2 del metro de Bogotá y que se encargará de realizar los

diseños, construir las obras y los montajes electromecánicos, proveer los trenes, financiar, operar y mantener su funcionamiento.

Por otra parte, empeñados en desatrasar la infraestructura de movilidad, se cuenta con la vía alimentadora del metro de la Av. 68, que cerrará en 2023 con un avance del 53%; la alimentadora de la Av. Ciudad de Cali, que terminará con un avance del 61%; y la extensión de la Caracas, que contará con los carriles BRT funcionando y cerrará con un avance del 78%.

De otro lado, se inicia a finales de 2023 la construcción del cable San Cristóbal, con una inversión de más de 457 mil millones de pesos para beneficiar a cerca de 400.000 habitantes de la localidad de San Cristóbal y del Sur de Bogotá, y se dejará contratado el cable Potosí, que beneficiará a los habitantes de Ciudad Bolívar y Soacha. Igualmente, el Regiotram Occidente iniciará su fase de obra a finales de 2023.

Igualmente, se dejan los diseños y los recursos para la construcción del primer corredor verde de Bogotá en la carrera séptima, obra que forma parte del aporte del Distrito en el contrato de cofinanciación con el Gobierno Nacional para la primera línea del metro de Bogotá. De igual forma, el Proyecto de Accesos Norte por la Carrera Séptima y la Autopista Norte terminará su etapa de preconstrucción en diciembre de 2023, al igual que la nueva ALO Sur. Se adjudicaron dos de los cinco tramos que componen la nueva calle 13, que iniciará obra a finales de 2023; se avanzó en los estudios de la calle 63 y el intercambiador de la calle 80 y se entregarán a Bogotá 231 kilómetros nuevos de ciclorrutas, de tal manera que Bogotá contará con 790 kilómetros en total para la movilidad en bicicleta.

Hicimos grandes inversiones ampliando la infraestructura disponible para la educación de nuestros niños y jóvenes, con 60 nuevos colegios, 35 de ellos terminados, 25 colegios en obra y otros 10 en estudios y diseños. Igualmente, se lanzó la Ruta 100k, que beneficia a más de 134.000 estudiantes, con dispositivos electrónicos, conexión a internet y acompañamiento pedagógico, y que cierra la brecha digital entre los estudiantes de colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá. En educación superior, se incluyó la titulación de 87.000 jóvenes a través del Programa de Doble Titulación del SENA, así como la entrega de becas de acceso a la educación superior y gastos de sostenimiento a más de 40.000 jóvenes en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, por medio del programa Jóvenes a la U y el acceso gratuito a formación para el trabajo para 35.000 personas, mediante el programa Todos a la U.

Nuestro compromiso con los jóvenes también se evidenció en el acceso a oportunidades de empleo y el apoyo para superar las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan. Durante esta administración, más de 100.000 jóvenes de la ciudad encontraron empleo por medio de proyectos de obra pública, construcción y mejoramiento de vivienda y programas distritales como Empleo Joven, con el que subsidiamos la nómina a empresas que impulsaron la empleabilidad de 20.000 jóvenes, y Empleo Incluyente, por medio del cual incentivamos la contratación laboral de poblaciones con brechas de acceso al empleo formal, entre ellas mujeres, personas mayores de 50 años, personas con discapacidad y migrantes. Asimismo, por medio del programa Parceros, brindamos atención y transferencias monetarias a 28.000 jóvenes de la ciudad que se encontraban en situación de alta vulnerabilidad social.

De otro lado, la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, con una inversión de $2 billones, ha beneficiado con transferencias monetarias a más de 1,3 millones de hogares pobres y vulnerables y a cerca de tres millones y medio de personas. Según cálculos del DANE, el efecto de las transferencias explica el 39% de la reducción de la pobreza monetaria y el 82% de la reducción de la pobreza monetaria extrema entre 2020 y 2022.

Gracias a la inversión en educación, salud, protección social y recuperación del empleo, la ciudad alcanzó el mínimo histórico en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), con una incidencia del 3,8% en 2022, frente a 7,1% en 2019. Con la reactivación económica, se recuperaron más de un millón de empleos que se habían perdido con la pandemia y la tasa de desempleo bajó de 25% que tuvimos en julio de 2020 a 9,7% en septiembre de 2023.

Un logro fundamental de esta administración fue la creación del Sistema Distrital del Cuidado (SIDICU) para contribuir con la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la ampliación y cualificación de la oferta institucional de servicios del cuidado, con el fin de reducir su tiempo total de trabajo, redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado con los hombres y contar con mecanismos para su valoración y reconocimiento. Todo esto articulando programas y servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, la Nación, el sector privado, las comunidades y los hogares. El SIDICU se desarrolla a través de las Manzanas del Cuidado, que son áreas de la ciudad en las que concentramos infraestructura y servicios para atender de manera próxima y simultánea a las cuidadoras y a sus familias. En las Manzanas, las cuidadoras tienen tiempo y servicios gratuitos con el propósito de que puedan cumplir los sueños que pusieron en pausa por la sobrecarga en los trabajos de cuidado. Aquí pueden estudiar, emprender, emplearse, descansar, ejercitarse, recibir orientación y asesoría jurídica y psicológica, lavar su ropa y la de su familia en lavanderías comunitarias, todo totalmente gratis, y mientras ellas están en estos servicios, las personas a quienes cuidan son atendidas en espacios en los que desarrollamos sus capacidades y promovemos su autonomía.

Durante el cuatrienio, se inauguraron 21 manzanas y 2 unidades móviles que atendieron más de 459.000 personas (mujeres y sus familiares). Esta iniciativa ha sido reconocida y premiada internacionalmente, como un ejemplo de innovación social, por el Observatorio de Innovación Publica de la OCDE, Bloomberg Philanthropies y Wellbeing Cities.

Como parte de la estrategia para la protección de las mujeres, durante el cuatrienio, se atendieron más de 64.000 mujeres víctimas de violencia por medio de la Línea Púrpura y más de 124.000 recibieron atención psicosocial y sociojurídica. Además, 3.000 mujeres y sus acompañantes fueron acogidas en Casas Refugio.

También trabajamos por brindar acceso a empleo y vivienda para las mujeres. Con las Manzanas del Cuidado y la Agencia Distrital Pública de Empleo, se consiguieron 100.000 empleos para mujeres y se duplicó el nivel de participación de las mujeres en sectores que generan mucho empleo, pero poco para mujeres, como es el caso de las obras públicas, la construcción de vivienda y el transporte público. Adicionalmente, más de 63.000 mujeres se beneficiaron con los programas de formación para el fortalecimiento empresarial y el trabajo y se destinaron recursos

a apoyar a las emprendedoras; así, se estima que dos de cada tres de las 126.000 mipymes que han recibido apoyos en la ciudad son lideradas por mujeres. Por su parte, con el programa Mi Ahorro, Mi Hogar, más de 4.500 mujeres recibieron un subsidio para pagar su arriendo a cambio de hacer un ahorro mensual y completar la cuota inicial de su vivienda propia.

Teniendo en cuenta que el 60% del empleo en Bogotá lo producen las micro, pequeñas y medianas empresas y que fueron estas las principales afectadas durante la pandemia, a través del sector de Desarrollo Económico se consolidó un portafolio de servicios en dos grandes rutas: Bogotá Trabaja y Bogotá Productiva. La primera orientada a ofrecer servicios de formación y colocación para aquellas personas que buscan empleo, lo que ha permitido lograr resultados sin precedentes en la historia de la ciudad gracias al decidido fortalecimiento de la Agencia Pública de Empleo, así como a la implementación de programas de intermediación laboral tales como Empleo Joven, Pago por Resultados y Empleo Incluyente. Se vincularon 122.469 personas a empleos de calidad y se dio formación a otras 48.038 personas en habilidades para el trabajo, con una inversión acumulada de 200.265 millones de pesos en la ruta de empleo. Por su parte, Bogotá Productiva se orientó al fortalecimiento en capacidades, herramientas de financiamiento y conexiones con el mercado de las unidades productivas de la economía popular, las empresas de alto impacto y las unidades productivas rurales de la ciudad. Con una inversión de 116 millones, en lo corrido del gobierno, se benefició a 65.000 emprendedores y 30.000 lograron acceso a financiamiento. En el marco de esta ruta, se posicionó la marca Hecho en Bogotá, un programa creado para visibilizar y fomentar la compra de marcas locales, que permitió lograr 3.652 vinculaciones a procesos de formación y financiamiento de espacios de comercialización; estos últimos reportaron ventas por 5.307 millones de pesos.

En materia de salud, con Salud a mi Barrio, Salud a mi Vereda y el modelo de salud territorial basado en la atención para el bienestar, llegamos a más de 1,4 millones de personas atendidas en casa y más de 500.000 medicamentos dispensados. Además, ampliamos y mejoramos los servicios de salud con la construcción y ampliación de ocho nuevos hospitales. A diciembre de 2023, se habrán entregado cinco hospitales y tres quedarán en construcción. Así mismo, a diciembre, serán entregados 13 centros de salud, cuatro quedarán en obra y tres en estudios y diseños.

En cuanto a vivienda, a diciembre de 2023, más de 68.000 familias se beneficiaron con subsidios de vivienda para arrendamiento, mejoramiento o adquisición de vivienda. Se adoptaron 18 planes parciales en la ciudad, que habilitaron un total de 379,82 hectáreas de suelo, con los cuales se estima un total de 95.749 viviendas que beneficiarán a un total de 5.539 personas y que, durante su ejecución, generarán un total de 24.861 empleos directos e indirectos.

Se creó el Plan Terrazas, una curaduría publica y el Plan de Barrios Vitales y Mejoramiento para que los bogotanos que hicieron progresivamente su casa con sus manos puedan legalizar y mejorar sus barrios, puedan mejorar su primer piso, sacar una licencia y construir de manera segura.

Para reverdecer a Bogotá, se diseñó el Plan de Acción Climática y de Ordenamiento Territorial, el cual prioriza el crecimiento de la ciudad alrededor del agua, la protección y reforestación de la

estructura ecológica principal, el ecourbanismo y la descarbonización del transporte. A este respecto, esta administración deja rodando 1.485 buses eléctricos y 3.300 bicicletas públicas de Tembici.

De otro lado, el área protegida de la estructura ecológica principal se amplió en un 30%, lo que evita que la ciudad siga creciendo desordenada e insosteniblemente. Adicionalmente, como estrategia de preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos, se cuenta con más de 1.400 hectáreas con pago por servicios ambientales implementados y estrategias de conservación suscritas para incrementar la oferta de servicios ambientales y ecosistémicos.

Finalmente, el Distrito invirtió 1,1 billones de pesos en seguridad, convivencia y justicia en estos cuatro años. La mitad de ese presupuesto se invirtió en convivencia y justicia con resultados importantes, aunque insuficientes, y la otra mitad se invirtió en la Policía Nacional. Con todo ello, la ciudad logró más de 300 gestores de diálogo y convivencia, dos (2) nuevos centros de detención, seis (6) Casas Refugio, 16 Casas de Justicia, de las cuales siete (7) tienen ruta integral de atención a mujeres víctimas de violencia y cinco (5) URI con estrategia de atención para la protección de las mujeres víctimas de violencia. Se dotó a la Policía con motos, carros, gasolina, alimentación, logística y tecnología para que puedan cumplir su labor (1.260 automotores, seis (6) drones, 3.986 radios, 845 detectores de metales, un robot antiexplosivos, entre otros); se desarticularon 569 bandas criminales, se capturaron 107.557 delincuentes, se instalaron 9.521 cámaras, se pusieron en funcionamiento 2.403 frentes de seguridad y redes de cuidado y se incautaron más de 631.000 armas (armas blancas, de fuego y traumáticas). Adicionalmente, se culminó y entregó un nuevo y moderno comando de Policía.

El presupuesto 2024

El presupuesto para el año 2024 se construye teniendo en cuenta el contexto de cierre de esta administración y el comienzo de una nueva administración. Las asignaciones presupuestales para los gastos de inversión y funcionamiento se realizaron de acuerdo con la normativa vigente, preservando el objetivo principal de financiar los gastos de funcionamiento, el gasto social que requiere la ciudad y continuando con la asunción de los compromisos adquiridos para el servicio de la deuda, la cofinanciación de las inversiones en infraestructura de transporte público y los derivados de las aprobaciones de vigencias futuras.

El presupuesto comprende gastos de funcionamiento por valor de 4,7 billones de pesos, servicio a la deuda de 2,2 billones de pesos y una inversión por valor de 26,4 billones de pesos, para un total de 33,2 billones de pesos, con un incremento del 3,2% respecto al presupuesto del año 2023. El Cuadro 1 muestra la serie presupuestal del cuatrienio 2020-2024, que significa un crecimiento de 16,3% en términos reales, para los cuatro años (4,1% por año).

El crecimiento de los gastos de funcionamiento en 2024 se explica en buena medida por los gastos de personal, proyectando una ocupación del 100% de las plantas, las cuales también han crecido de manera importante por la formalización de cerca de 3740 cargos públicos que ha impulsado esta administración, uno de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo.

Cuadro 1

Presupuesto anual

Gastos Administración central y establecimientos públicos

(Millones de pesos)

Concepto de gasto	2020	2021	2022	2023	2024
Funcionamiento	3.196.845	2.999.744	3.617.103	3.965.075	4.654.951
Servicio de la deuda	489.374	546.874	763.284	1.537.488	2.162.599
Inversión	17.007.672	21.131.113	24.635.616	26.634.811	26.365.371
Total presupuesto anual	**20.693.892**	**24.677.731**	**29.016.003**	**32.137.373**	**33.182.921**
Variación porcentual					
Funcionamiento	-4,4%	-6,2%	20,6%	9,6%	11,1%
Servicio de la deuda	36,2%	11,7%	39,6%	101,4%	40,7%
Inversión	-7,7%	24,2%	16,6%	8,1%	-0,1%
% variación anual	**-6,5%**	**19,3%**	**17,6%**	**10,8%**	**3,2%**

Cifras en millones de pesos corrientes
Fuente: SDH-DDP

De otro lado, el crecimiento nulo de la inversión con respecto a 2023 obedece, principalmente, al agotamiento del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital en el Acuerdo Distrital 840 de 2022, por 11,75 billones de pesos, lo cual implicó una reducción presupuestal de 2,8 billones de pesos de recursos de crédito frente a los que se incluyeron en el presupuesto de 2023.

Por su parte, el Cuadro 1 muestra un crecimiento significativo del servicio de la deuda, que pasó de 489 mil millones de pesos en 2020 a 2,2 billones de pesos en el presupuesto de 2024 (un crecimiento anual promedio de 37% en términos reales). Este resultado muestra un apalancamiento creciente de recursos de endeudamiento, como se explica a continuación, a partir de la información observada de la dinámica de los ingresos y los gastos de la Administración entre 2020 y 2023, ya que sin recursos de endeudamiento no habría sido posible financiar proyectos estratégicos de infraestructura y capital humano.

En efecto, el Cuadro 2 muestra el crecimiento promedio observado, en términos reales, de los ingresos corrientes y de capital (sin incluir recursos de endeudamiento) de la Administración central entre 2020 y 2023. Nótese que mientras los ingresos crecieron 4% por año en términos reales, los gastos crecieron al 9,1%, principalmente jalonados por el crecimiento de los gastos de inversión (9,2% por año). El descalce entre los ingresos y los

gastos durante este periodo fue cubierto con recursos de endeudamiento, concentrados, específicamente, en la financiación de proyectos de inversión estratégicos.

Cuadro 2

Ingresos y gastos de la Administración central, 2020-2023

(Miles de millones de pesos constantes de 2023)

	2020	2023	Crec. promedio por año
Ingresos totales	**20.045**	**23.026**	**4,0%**
Ingresos corrientes	**17.260**	**20.500**	**5,1%**
Tributarios	12.308	13.120	4,4%
No tributarios*	5.661	7.380	7,1%
Recursos de capital**	**2.785**	**2.511**	**-3,0%**
Gastos	**22.640**	**26.461**	**9,1%**
Gastos de funcionamiento	3.433	3.945	3,6%
Servicio de la deuda	226	1.390	51,6%
Inversión	18.981	22.932	9,2%

* Los ingresos no tributarios incluyen las transferencias del Gobierno nacional y, en particular, las asociadas con el Sistema General de Participaciones (SGP).

** Los recursos de capital se refieren, principalmente a dividendos, rendimientos financieros, y retiros Fonpet. No incluye recursos de endeudamiento.

Inversión y endeudamiento como decisiones estratégicas

El crecimiento de la inversión entre 2021 y 2023 fue el eje central de una estrategia fiscal contracíclica y de reactivación que llevó a cabo la Administración para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia, en primera instancia, y también para impulsar proyectos estratégicos de ciudad, como los que se describieron en la primera sección de este capítulo, que permitirán mejorar la productividad y la equidad en el mediano y largo plazo.

Esta estrategia está sintetizada en el Gráfico 1, que muestra la inversión en infraestructura en esta administración, principalmente de movilidad, educación, salud y del cuidado, en comparación con la inversión en infraestructura de las dos administraciones pasadas.

Gráfico 1

Comparación de la inversión en infraestructura de las tres últimas administraciones distritales (billones de pesos constantes de 2023)



Fuente: Sistema de Información Presupuestal e información empresas. Elaboró: Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, Dirección Distrital de Presupuesto. Secretaría Distrital de Hacienda.

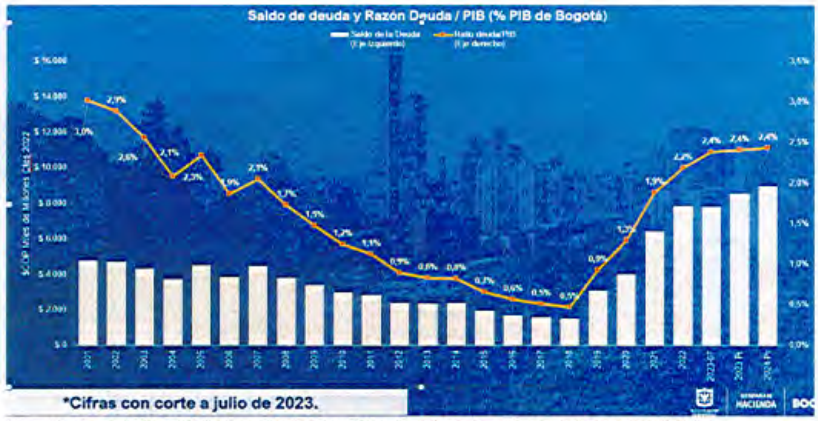
Datos con corte a junio 2023. Las cifras corresponden a compromisos. Los datos del mes de junio no incluyen información de la Subred Centro Oriente.

Inversión en pesos constantes de 2023

Los mayores incrementos en inversión en términos reales tuvieron lugar en 2021 y 2022, con un crecimiento promedio de 20,4% por año. Estos dos años fueron también los de mayor desembolso de deuda, como se muestra en el Gráfico 2, por lo que el saldo de la deuda, como proporción del PIB, subió de 1,3% en 2020 a 2,2% en 2022. En contraste, los muy bajos niveles de endeudamiento de buena parte de las dos primeras décadas del siglo van a la par con el estancamiento de la inversión en grandes proyectos de infraestructura, en particular de movilidad y transporte público. Por diversos motivos, durante más de una década Bogotá no avanzó en la construcción de nuevas troncales de transporte público, ni de buses, ni de metro, ni de otros sistemas férreos, con la excepción del Transmicable. Es decir, si bien se tenía el espacio para financiar inversiones que eran necesarias para la ciudad, estas no se realizaron.

Gráfico 2

Evolución de la deuda de la ciudad 2001-2024



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda. Cálculo: Dirección Distrital de Crédito Público – Subdirección de Financiamiento.

Información a julio-2023. Cifras en miles de millones de pesos.

Pr: Proyectado con datos del PIB nominal de la Dirección de Estadística y Estudios Fiscales y ajustado al último dato del crecimiento del PIB departamental del DANE

En la presente administración, se decidió aprovechar el margen de capacidad de endeudamiento que tiene, dentro de los límites que le fija la ley, para superar el rezago generado por los años en los que se dejó de invertir en grandes proyectos de infraestructura, y de movilidad en particular.

Estas decisiones se han tomado con responsabilidad fiscal, garantizando siempre la solidez financiera y la capacidad de pago, la cual se mantiene holgadamente dentro de los límites establecido por la ley. Pese a haberse logrado la aprobación de los mayores cupos de endeudamiento que se le han entregado a una administración, la deuda del Distrito no supera el 2,4% del PIB de la ciudad, por debajo de lo que estaba al inicio del siglo. Representa además el 55,2% de los ingresos corrientes ajustados (el límite legal es de 100%) y el 6,7% del ahorro operacional (el límite es de 60%).

La inversión por sectores en 2024

De los gastos de inversión (directa e indirecta) programados para 2024, el 56% de los recursos se concentran en cuatro sectores sociales: Educación, con el 25%; Salud, con el 15%; e Integración Social y Hábitat, con el 8% cada uno (Gráfico 3). El sector de Movilidad participa con el 28% de los recursos y los demás sectores con el 16% restante.

Gráfico 3
Inversión por sectores 2024



Fuente: DDP

De esta manera, el presupuesto 2024 se programó optimizando al máximo los recursos disponibles en un marco de austeridad y uso eficiente de los mismos, buscando mantener el crecimiento económico de Bogotá y dar continuidad a diferentes programas implementados que permitieron ayudar a que la población más vulnerable saliera adelante después de las consecuencias de la pandemia, de manera tal que el nuevo Gobierno distrital encuentra bases sólidas para abordar una propuesta que dé continuidad al desarrollo de la ciudad del siglo XXI.

Entre otras, las principales inversiones y programas se concentran en lo siguiente:

Movilidad:

- Recursos para cubrir parte del déficit del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET): **2,3 billones de pesos**.
- Finalizar la adecuación del terreno del patio taller e iniciar las obras de edificaciones de la PLMB: **670.473 millones de pesos.**
- Adjudicar el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB) e iniciar su ejecución: **99.624 millones de pesos.**
- Recursos para la adjudicación e inicio de obras del corredor verde de la carrera séptima que forma parte del aporte del Distrito al convenio de cofinanciación con la Nación para la PLMB; **542.943 millones de pesos.**
- Construir el cable aéreo de San Cristóbal y el cable Potosí y estructurar el cable Monserrate: **137.288 millones de pesos.**

- Conservar la malla vial local-intermedia, arterial y rural, la cicloinfraestructura, el espacio público y los puentes peatonales: **100.715 millones de pesos.**

Educación:

- Garantizar el funcionamiento de los colegios públicos (pago de nómina, arrendamientos, servicios públicos, mantenimiento sedes, conectividad, bienes y servicios para la operación institucional): **3 billones de pesos.**
- Financiar programas de educación superior, Jóvenes a la U: **296 mil millones de pesos.**
- Terminación y entrega de infraestructura educativa: cuatro (4) nuevos colegios, 21 proyectos de infraestructura educativa con obra contratada o en ejecución y 10 proyectos en diseños: **307 mil millones para Infraestructura + 70 mil millones para dotación.**

Integración Social:

- Garantizar el pago de las transferencias monetarias para beneficiar a 300.000 hogares: **500 mil millones de pesos**.
- Atender 71.000 niñas y niños de primera infancia, 18.500 niñas niños y adolescentes con discapacidad, 17.500 niñas, niños y adolescentes en riesgo de trabajo infantil y violencias sexuales y 8.300 niñas niños y adolescentes víctimas del conflicto armado en el marco del acuerdo de paz, la memoria, la convivencia y la reconciliación con enfoque diferencial y de género**: 229 mil millones de pesos.**
- Reducir el riesgo de inseguridad alimentaria en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social a través del servicio de comedores comunitarios, bonos canjeables por alimentos, canastas y paquetes alimentarios: **284 mil millones de pesos.**
- Prestar los servicios para adulto mayor en la Casa de la Sabiduría Centro Día, abrir la Casa de la Sabiduría María Goretti, brindar atención a 1.840 personas mayores en proceso de autocuidado y dignificación, 3.027 en cuidado integral y protección en modalidad institucionalizada: **244 mil millones de pesos.**
- Brindar apoyos económicos para 92.500 adultos mayores, alcanzando un valor mensual de 200.000 pesos: **82 mil millones de pesos.**
- Atender a la población de los sectores LGBTI y personas con discapacidad y sus familias para continuar con su inclusión social en la ciudad: **90 mil millones de pesos.**
- Prestar servicios para atender 17.000 habitantes de calle, implementar estrategias de prevención y atención a población en riesgo de habitar en calle e iniciar el octavo censo de población habitante de calle del Distrito Capital: **59 mil millones de pesos.**

Mujer:

- Desarrollar acciones de prevención de violencias y acceso a la justicia (Línea Púrpura 24/7, atención a mujeres y niñas víctimas de violencias en hospitales, URI, seis (6) Casas Refugio en operación y siete (7) Casas de Justicia con ruta integral): **35 mil millones de pesos.**
- Operar 25 Manzanas del Cuidado, dos (2) unidades móviles y Casas de Igualdad de Oportunidades (CIOM) en las 20 localidades: **19 mil millones de pesos.**
- Formar 1.000 mujeres cuidadoras y vincular a 2.000 personas a talleres de transformación

cultural: **4 mil millones de pesos.**

Cultura, Recreación y Deporte:

- Implementar 258 productos al Ecosistema Distrital de Políticas Públicas y sostener la operación de BiblioRed, así como la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad: **73 mil millones de pesos.**
- Ampliar la oferta artística en los territorios para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios: **82 mil millones de pesos.**
- Consolidar el Sistema de Orquestas con eventos de promoción articulados con grupos poblacionales y/o territorios: **10 mil millones de pesos.**
- Realizar los eventos deportivos distritales, nacionales e internacionales con sede en Bogotá: Mundial de Fútbol Femenino Sub20 y Juegos Distritales de la Juventud: **2 mil millones de pesos.**
- Generar ingresos para los agentes del sector cultura a través de los distintos programas de fomento: Estímulos, Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas y *Es Cultura* Local/Rural: **42 mil millones de pesos.**
- Culminar los proyectos de infraestructura para la cultura, recreación, deporte y puesta en operación (velódromo, centro de alto rendimiento Gibraltar, Centro Felicidad Gibraltar y parque lineal ambiental fase 1, auditorio FUGA): **38 mil millones de pesos.**

Desarrollo Económico:

- Generar estrategias de promoción del empleo para 37.400 personas y formación para el trabajo de otras 6.971 personas, a través de la Agencia Pública de Empleo, Empleo Incluyente, Todos a la U y convenios de formación para el trabajo: **32 mil millones de pesos.**
- Continuar la estrategia de intervención integral de la ruta Bogotá Productiva para fortalecer 9.200 unidades productivas en habilidades financieras y herramientas digitales. Así mismo, a través de las líneas de crédito y capitalización, apoyar 11.745 unidades productivas: **34 mil millones de pesos.**
- Apoyar a 50 empresas mediante su vinculación a mercados internacionales, fortalecer la capacidad innovadora de 300 unidades productivas y el acceso a mecanismos de financiación para 872 unidades productivas: **15 mil millones de pesos.**
- Atender las unidades productivas rurales para fortalecer 466 actores del sistema de abastecimiento y distribución de alimentos (SADA) de la ciudad y realizar 203 mercados campesinos en sus diferentes modalidades: **9 mil millones de pesos.**
- Hacer reforzamiento estructural de cuatro (4) plazas distritales de mercado y mantenimiento y fortalecimiento de las 19 plazas distritales de las diferentes localidades: **21.944 millones de pesos.**
- Poner en marcha el Campus de Innovación para el posicionamiento de Bogotá como epicentro de la innovación a nivel nacional e internacional: **19.485 millones de pesos.**

Salud:

- Brindar atención en salud de la población más vulnerable, acceso al Sistema General de

Seguridad Social en Salud de los afiliados al régimen subsidiado e inspección, vigilancia y control de las instituciones prestadoras de servicios de salud: **3 billones de pesos.**

- Fortalecer el modelo "Salud a mi Barrio" y "Salud a mi Vereda", para la atención integral a población en condiciones de pobreza multidimensional: **61 mil millones de pesos**.
- Capitalizar "Bogotá-Bío" e iniciar la primera fase de infraestructura del centro para fortalecer la capacidad productiva y tecnológica para la producción de vacunas: **61 mil millones de pesos**.
- Poner en operación el Laboratorio de Biocontención BCL-Tipo 3 y entregar las obras y dotación de infraestructura hospitalaria: **332 mil millones de pesos.**
- Garantizar la gestión integral de la salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas con cobertura para toda la población de Bogotá: **282 mil millones de pesos**.

Hábitat:

- Intervenir tres (3) áreas priorizadas en la zona de influencia del cable aéreo de San Cristóbal: La Gloria, La Victoria y Suramericana, interviniendo 42.690 m² de espacio público: **16 mil millones de pesos (SDHT).**
- Iniciar obras para revitalizar los nodos la Gloria y Altamira cable aéreo San Cristóbal: **128 mil millones de pesos** (RENOBO).
- Realizar la consultoría e interventoría para estudios y diseños de cuatro (4) nodos del cable aéreo Potosí (nueve polígonos de corredores urbanos y seis polígonos de espacios públicos): **11 mil millones de pesos** (SDHT/RENOBO)
- Otorgar subsidios para 796 viviendas nuevas, 94 mejoramientos de vivienda rural y 500 mejoramientos de vivienda urbana: **22 mil millones de pesos.**
- Intervenir viviendas de origen informal con el Plan Terrazas: **15 mil millones de pesos.**
- Gestionar la recolección de los residuos de puntos críticos o de arrojo clandestino: **55 mil millones de pesos.**
- Realizar la consultoría para la determinación de escenarios de prestación de todas las actividades complementarias del servicio de aseo, incluyendo las de aprovechamiento y tratamiento, en el marco de los modelos de economía circular, y estructurar estudios y diseños de viabilidad de diferentes tecnologías para el Parque de Innovación Doña Juana: **16 mil millones de pesos.**
- Arrendar nueve (9) centros transitorios de carreteros e implementar acciones afirmativas a favor de la población recicladora de oficio: **20 mil millones de pesos.**

Ambiente:

- Aumentar coberturas vegetales y restauración de hectáreas degradadas en la estructura ecológica principal y áreas de interés ambiental (plantación de 11.789 árboles y mantenimiento de 400.000 árboles en zona urbana, mantenimiento de 225.000 individuos vegetales con criterio de recuperación ecológica): **19 mil millones de pesos.**
- Adelantar el Plan de Manejo Ambiental de la reserva Thomas Vander Hammen en 100 Hectáreas de la reserva: **5 mil millones de pesos.**
- Controlar los factores contaminantes de los suelos, agua, fauna y flora: **43 mil millones de pesos.**
- Controlar la disposición y aprovechamiento de 16.750.000 toneladas de residuos de

construcción y demolición (RCD), residuos hospitalarios, llantas usadas, plásticos de un solo uso: **7 mil millones de pesos.**

- Brindar atención integral a la fauna doméstica, fortalecer el Escuadrón Anticrueldad y dotar la Casa Ecológica de los Animales: **14 mil millones de pesos.**

Seguridad, Convivencia y Justicia:

- Hacer mantenimiento y garantizar el funcionamiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, la operación tecnológica de la Línea 123 e implementar tecnología de analítica para su modernización. Adquirir cámaras LPR y multisensor con analítica, para la renovación del sistema de video vigilancia de la ciudad II fase: **188 mil millones de pesos.**
- Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad, terminar y dotar Comando de la Policía Metropolitana: **87.000 millones de pesos.**
- Hacer mantenimiento a establecimientos carcelarios, centro temporal de permanencia y centro especial de reclusión: **21.186 millones de pesos.**
- Mantener la infraestructura para organismos de seguridad y justicia **23.000 millones de pesos.**
- Hacer gestión predial, estudios y diseños para la nueva cárcel para Bogotá: **3 mil millones de pesos.**

Es así que, para concluir el propósito de la Bogotá del siglo XXI y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital[1], me complace presentar el Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D. C., para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones*", por un valor de 33,2 billones de pesos, para discusión y consideración del honorable Concejo de Bogotá.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D. C.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

[1] Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"

Plan Financiero: Administración Central Establecimientos Públicos

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

I. PLAN FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS 2024.

1. Administración Central Distrital

El Plan Financiero para 2024 (Cuadro 1) muestra ingresos totales, sin desembolsos de deuda, por valor de $27.355.796 millones, soportado en unas rentas corrientes de $21.659.184 millones que equivalen al 79% del total de los recursos.

Por su parte, los gastos de funcionamiento ascienden a $4.168.464 millones, el servicio de la deuda a $1.255.209 millones (sin amortizaciones) y los otros gastos corrientes a $213.803 millones; estos últimos se registran presupuestalmente como transferencias para el servicio de la deuda y corresponden a pagos por bonos pensionales ejecutados a través del FONCEP. Los compromisos de gastos de inversión previstos con recursos del cupo esperados para 2024 suman $1.889.546 millones y frente a unas amortizaciones programadas por valor de $688.240 millones, se tiene como resultado un endeudamiento neto previsto para 2024 de $1.201.306 millones.

Cuadro 1.
Administración Central-Plan Financiero (Millones de $)

Concepto	Programado 2024
I. INGRESOS TOTALES (A+B)	**27.355.796**
A. INGRESOS CORRIENTES	21.659.184
1. Ingresos Tributarios	13.862.351
2. Ingresos No Tributarios	7.796.833
B. INGRESOS DE CAPITAL	5.696.612
II. GASTOS TOTALES (C+D+E)	**5.637.476**
C. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.168.464
D. OTROS GASTOS CORRIENTES	213.803
E. GASTOS FINANCIEROS DEUDA	1.255.209
III. DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE (I-II)	**21.718.320**
IV. FINANCIAMIENTO (Neto de amortizaciones)	**1.201.306**
1. Deuda presupuestada / Recursos del Crédito	1.889.546
2. Amortizaciones deuda	688.240
Inversión (III+IV)	**22.919.626**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

Con lo anterior, los recursos totales para inversión con recursos generados por la Administración Central ascienden a $22.919.626 millones.

1.1. Ingresos

Los Ingresos previstos para 2024, incluidos recursos del crédito por valor de $1.889.546 millones, ascienden a $29.245.342 millones, compuestos en un 74% por los ingresos corrientes y en 26% por los recursos de capital, con un aumento del 2,24% respecto a la vigencia 2023. (Cuadro 2)

Es importante precisar que la disminución de los recursos de capital es representada principalmente por los recursos de crédito interno debido al agotamiento del cupo de

endeudamiento, que pasa de $4.6 billones en 2023 a $1.8 billones en 2024, y por los recursos de los retiros FONPET.

Cuadro 2
Administración Central - Ingresos Totales (Millones de $)

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Ingresos Totales	**28.604.431**	**29.245.342**	**640.911**	**2,24**
Ingresos Corrientes	**19.099.800**	**21.659.184**	**2.559.384**	**13,4**
Tributarios	12.274.445	13.862.351	1.587.905	12,9
No tributarios	6.825.354	7.796.833	971.479	14,2
Recursos de Capital	**9.504.631**	**7.586.158**	**-1.918.473**	**-20,2**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

El agotamiento del cupo de endeudamiento es un hecho estructural que se refleja en la programación presupuestal 2024. A pesar de la reducción de la fuente crédito, la Administración Distrital realizó un esfuerzo por financiar las necesidades de recursos de 2024, con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Distrital.

1.1.1 Ingresos Corrientes

Los Ingresos Corrientes programados para 2024 ascienden a $21.659.184 millones y muestran una variación equivalente al 13,4% en relación con el presupuesto vigente de 2023 (Cuadro 3).

Cuadro 3
Administración Central - Ingresos Corrientes (Millones de $)

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Total Ingresos Corrientes	**19.099.800**	**21.659.184**	**2.559.384**	**13,4**
Ingresos Tributarios	**12.274.445**	**13.862.351**	**1.587.905**	**12,9**
Impuestos directos	**4.940.265**	**5.255.395**	**315.130**	**6,4**
Vehículos Automotores	854.621	1.048.334	193.713	22,7
Predial Unificado	4.085.644	4.207.061	121.417	3,0
Impuestos indirectos	**7.334.181**	**8.606.956**	**1.272.775**	**17,4**
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	476.658	439.952	-36.706	-7,7
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	267.091	283.385	16.294	6,1
Sobretasa a la gasolina	425.177	454.534	29.358	6,9
Impuesto de industria y comercio	5.764.563	6.995.601	1.231.039	21,4
Impuesto a la publicidad exterior visual	2.739	3.245	506	18,5
Impuesto de delineación	156.062	175.106	19.044	12,2
Impuesto de fondo de pobres	18.722	22.334	3.613	19,3
Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	0	6.000	6.000	100,0
Estampillas	223.170	226.798	3.628	1,6
Ingresos No Tributarios	**6.825.354**	**7.796.833**	**971.479**	**14,2**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

En cuanto a los ingresos tributarios, con excepción del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, todos los renglones de renta presentan un crecimiento frente al

presupuesto vigente de 2023, principalmente el impuesto de vehículos automotores, con un aumento del 22,7%, seguido por el impuesto de industria y comercio con el 21,4%, y el impuesto a la publicidad exterior visual con el 18,5%, así mismo para la vigencia 2024 se proyectan ingresos del impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte, el cual no tuvo recaudo en la vigencia 2023.

Por su parte, los ingresos no tributarios crecen en 14,2% frente al presupuesto vigente 2023. En este agregado se incluye las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP), que para 2024 se prevé en $4.850.838 millones, con un crecimiento del 20,5% (Cuadro 4). También se incluyen los ingresos por Multas, Sanciones e Intereses de Mora (20,1%) y las Tasas y Derechos Administrativos con el (16,8%).

Cuadro 4
Administración Central - Ingresos No Tributarios (Millones de $)

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Ingresos No Tributarios	**6.825.354**	**7.796.833**	**971.479**	**14,2**
Contribuciones	285.574	306.794	21.220	7,4
Tasas y derechos administrativos	538.474	628.776	90.302	16,8
Multas, sanciones e intereses de mora	633.824	760.908	127.084	20,1
Venta de bienes y servicios	26.681	29.402	2.721	10,2
Transferencias corrientes	5.340.801	6.070.954	730.152	13,7
SGP	4.025.107	4.850.838	825.731	20,5
Otras Transferencias Corrientes /1	1.315.694	1.220.115	-95.579	-7,3

1/: Incluye principalmente: $825 mm transferencia de la Nación para el Fondo de Estabilización Tarifaría – FET y $50 mm de cofinanciación convenio ICBF
Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

a) Criterios utilizados para la proyección de los ingresos corrientes: cierre 2023 y estimación 2024

La proyección de ingresos tributarios de la Administración Central para el cierre de la vigencia 2023 y la vigencia 2024 se realizó analizando el comportamiento histórico de cada tributo y su evolución en lo transcurrido de 2023. Igualmente, se estudió la dinámica de los determinantes fundamentales de los impuestos como sus bases gravables, tarifas efectivas, sistema de liquidación y normativa vigente, y la relación de éstos con la actividad económica y con variables institucionales que pudieran llegar a tener incidencia en su comportamiento. Adicionalmente, se consideró el componente de gestión, que incluye el recaudo asociado al desarrollo de acciones de fiscalización y cobro, proyectado por la Dirección Distrital de Impuestos y la Dirección Distrital de Cobro.

En cuanto a los ingresos no tributarios de recaudo propio, como las contribuciones, tasas y derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios y participaciones en impuestos y contribuciones, se tuvieron en cuenta sus determinantes y su comportamiento histórico. Por su parte, la proyección de los recursos estimados por el Sistema General de Participaciones y otras transferencias obedece a la participación de Bogotá en la bolsa disponible para distribuir a todos los entes territoriales y acorde con las asignaciones sectoriales. Adicionalmente, el año 2023 se recibieron recursos por valor de $618.309 millones de pesos, recursos que ingresaron a la empresa

a la empresa Transmilenio S.A.; y para el año 2024 se programaron recursos por valor de $825.000 millones de pesos.

El proceso de proyección también involucró los supuestos generales sobre el comportamiento de la economía de la ciudad y el país. Los supuestos sobre el entorno económico nacional y la inflación se tomaron de los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de junio de 2023, consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación 2023. Por su parte, el crecimiento esperado del PIB de la ciudad fue estimado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

A continuación, a manera de contexto, se presenta el análisis de algunos indicadores macro que inciden directamente en el comportamiento de la economía del país.

Ingresos Tributarios

Impuesto de Industria y Comercio

La dinámica de la economía capitalina es la base para determinar el comportamiento del impuesto de industria y comercio. En este sentido, la proyección del recaudo del ICA se realizó teniendo en cuenta la elasticidad entre el impuesto y el Producto Interno Bruto (PIB), la cual se entiende como la sensibilidad del recaudo del impuesto ante variaciones de la actividad económica de la ciudad. Para 2023, se estima un crecimiento en el PIB de Bogotá de 2% en términos reales, mientras que para 2024 se espera un crecimiento del PIB de 2,5% en términos reales.

Adicionalmente, las proyecciones incorporan los efectos de la entrada en vigencia de las medidas aprobadas mediante el Acuerdo Distrital 780 de 2020, relacionadas con ajustes tarifarios y con estímulos a la formalización empresarial y adicionalmente, se incorpora en la proyección de recaudo de 2023, el efecto esperado de incrementar la tarifa a las actividades financieras de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital 816 de 2021. Además, se consideraron aquellos ingresos recaudos como resultado de los beneficios en la reducción de intereses de mora, por las obligaciones vencidas anteriores a 2023.

Igualmente, se incluyen los recursos por concepto de fiscalización y cobro correspondientes a las proyecciones de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y la Dirección Distrital de Cobro.

Impuesto Predial Unificado

El recaudo del impuesto predial unificado está determinado principalmente por la dinámica del sector inmobiliario en cuanto a la cantidad de predios en la ciudad y la variación esperada de los avalúos catastrales.

En primer lugar, para estimar el recaudo de los predios existentes, se realizó un proceso de microsimulación que implica realizar la liquidación del impuesto para cada predio conforme las normas actualmente aplicables, ponderado por el comportamiento de pago de los contribuyentes. En segundo lugar, la estimación del recaudo de los predios nuevos partió de la proyección de la cantidad de predios nuevos esperados en la ciudad, el avalúo medio y la tarifa efectiva de los predios actualmente existentes, por cada destino y estrato.

En cuanto a los avalúos catastrales, para la vigencia 2024, se asume que su variación se basa en las cifras históricas de las medianas de la variación de los avalúos de los últimos cinco años. Finalmente, la proyección del impuesto contempla el recaudo por gestión, estimado por la Dirección de Impuestos de Bogotá y la Dirección Distrital de Cobro, que incorpora las estrategias de gestión tributaria para el cobro de obligaciones pendientes.

Impuesto sobre vehículos automotores

El recaudo proyectado del impuesto sobre vehículos automotores está determinado por el comportamiento esperado de su base gravable, por la dinámica del registro de vehículos en la ciudad y por el recaudo estimado por las acciones de fiscalización y cobro.

La proyección de este ingreso se hace a partir de un proceso de microsimulación, en el que se liquida el valor del impuesto para los vehículos actualmente matriculados y activos en la ciudad. La base gravable está determinada por el avalúo comercial de los vehículos, del cual se espera una ligera apreciación, con base en el comportamiento observado en los últimos años. Por su parte, el recaudo esperado por la entrada de vehículos nuevos en el Registro Distrital Automotor depende de la cantidad de vehículos nuevos esperados, que es consistente con la dinámica reciente de crecimiento del parque automotor en la ciudad.

Finalmente, la proyección del impuesto tiene en cuenta el comportamiento de pago de los contribuyentes e incorpora el recaudo por fiscalización y cobro correspondiente a las proyecciones de la Dirección Distrital de Impuestos y la Dirección Distrital de Cobro.

Sobretasa a la gasolina

La proyección de la sobretasa a la gasolina se basa en la proyección del consumo declarado, la tarifa por galón y el porcentaje de gasolina oxigenada. Con respecto al consumo, se observa en el 2023 una reducción debido al aumento de precios que ha implementado el Gobierno Nacional en los últimos meses. Con respecto a la tarifa, la normatividad vigente define las tarifas para la sobretasa a la gasolina corriente y extra y, de acuerdo con lo indicado por la Sentencia C-030 de 2019 de la Corte Constitucional, el crecimiento de esta variable será proporcional a la inflación certificada con corte a noviembre por el DANE. Finalmente, se asume que el componente oxigenado de la gasolina, que no se encuentra gravado, permanecería en el 10%.

Delineación Urbana

El recaudo por Delineación Urbana está determinado por las dinámicas del licenciamiento en la ciudad. Para ello se analiza y proyecta el área licenciada para destinos no VIS y no residencial teniendo en cuenta las exclusiones que tiene el impuesto que se concentran principalmente en vivienda Vivienda de Interés Social - VIS y Vivienda de Interés Social Prioritaria - VIP.

El recaudo se estima a partir de las proyecciones de metros cuadrados licenciados y la elasticidad del recaudo a la variación del área licenciada. Para el cierre 2023 se estima un crecimiento de 1,6%, por ello, teniendo en cuenta el recaudo en lo corrido del año se mantuvo la programación efectuada en 2022. Para el 2024 y en el mediano plazo, conforme a la evolución del sector, se estima un crecimiento moderado de la actividad constructora y el licenciamiento.

Impuesto al consumo de cerveza

La proyección del recaudo de consumo de cervezas está basada en el consumo de este tipo de productos en la ciudad, tanto de procedencia nacional como extranjera. A partir de los soportes de consumo que se encuentran en la Secretaría Distrital de Hacienda, se realiza la proyección de consumo a partir del comportamiento observado. En este sentido, debido al aumento en los precios de los insumos y, por ende, al aumento en el precio al detallista, el consumo de cervezas nacionales se ha reducido en comparación con el 2022.

Para la proyección del 2024, se tienen en cuenta los datos de inflación y el PIB estimado de Bogotá para tener en cuenta ambas variables al momento de la proyección. La fuente de estas variables corresponde a los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación y las estimaciones de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la Secretaría Distrital de Hacienda. Debido al aumento de precios y la reducción del consumo, se espera un crecimiento menos acelerado del recaudo para la próxima vigencia.

Impuesto al consumo de cigarrillos extranjeros

La proyección del recaudo por consumo de cigarrillos extranjeros está basada en el consumo de este tipo de productos en la ciudad. Al igual que en el consumo de cervezas, la información se alimenta de los soportes de consumo que se encuentran en la Secretaría Distrital de Hacienda. Con respecto a las unidades, se encontró una reducción en el consumo de estas debido a una probable sustitución de los cigarrillos tradicionales por otros productos de tabaco que no se encuentran gravados, como los vapeadores. Pese a esta reducción, es importante tener en cuenta que la tarifa del impuesto aumenta de acuerdo con la inflación, razón por la cual la reducción del consumo se ve compensada por el aumento de la tarifa.

De esta forma, el consumo para 2024 es calculado a partir de las elasticidades sobre el consumo. Además, se consideran también los efectos de la Ley 2010 de 2019 sobre el impuesto de cigarrillos, normatividad que estableció la titularidad de Bogotá del impuesto generado en su jurisdicción y una participación del 30% para el Departamento de Cundinamarca.

Impuesto a la publicidad exterior visual

Para la proyección de este ingreso, es importante tener en cuenta que, durante el 2022, se presentaron algunas dificultades en el pago del impuesto debido al cambio de la Unión Temporal a cargo de la administración del impuesto. En este sentido, durante el 2023, fueron recibidos los ingresos faltantes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de la vigencia anterior, lo cual implica un aumento en la proyección del 2023. Teniendo en cuenta que los meses de mayores ingresos recibidos corresponden a septiembre y diciembre, la proyección de cierre se realizó teniendo en cuenta esta tendencia.

Para la proyección de 2024, se utilizó la información de recaudo observado en 2023, ajustada por los ingresos adicionales de la vigencia 2022, y se actualizaron los valores de inflación puesto que la proyección de mediano plazo se realizó a partir de esta variable. La fuente de estos datos corresponde a los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 de la Nación.

Ingresos No Tributarios

En cuanto a los ingresos no tributarios, en 2024, de los ingresos que no corresponden al SGP, se destaca el comportamiento esperado de los ingresos asociados con el sector movilidad, en particular el ingreso por áreas de restricción vehicular, que mostraría una variación de 5,7%, la contribución de semaforización, con un crecimiento de 10,9% y los derechos de tránsito, que crecerían 9,2% frente al cierre esperado de 2023. Igualmente, se espera un buen comportamiento de los ingresos por sanciones e intereses conforme las expectativas de recaudo por gestión.

Por otra parte, el recaudo por participación en la Tasa Aeroportuaria seguiría consolidándose en el Distrito, por lo que en 2024 se proyecta percibir la participación correspondiente a lo causado en el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024.

Estampillas Pro Cultura y Pro Personas Mayores

El recaudo por concepto de estampillas Pro-Personas Mayores y estampilla Pro-Cultura, está determinado por los niveles de la contratación en el Distrito Capital. La base gravable de estos impuestos se estima implícitamente a través del recaudo observado, y su dinámica depende del comportamiento observado del presupuesto y de los giros de acuerdo con el año de gobierno.

Es importante precisar el aumento de recursos de la Fuente Estampilla Pro-Adulto Mayor se debe a que por el número de contratos de obra pública en el Distrito Capital, se produce un incremento del recaudo de la fuente.

Ingresos Sector Movilidad

Las proyecciones de estos ingresos fueron elaboradas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En términos metodológicos, para la proyección de multas por infracciones de tránsito y transporte para el cierre de 2023 se observó el comportamiento histórico de 2022 y lo corrido del 2023, teniendo en cuenta el comportamiento atípico presentado hasta el mes de junio de 2023 a causa de la renovación obligatoria de licencias de conducción, para luego determinar la proyección de cierre 2023. Para el año 2024 en adelante se retira el efecto de la obligatoriedad de la renovación de licencias y se proyecta con la correspondiente inflación esperada.

Los derechos de tránsito, por su parte, se componen de la estimación de los ingresos por concesión de trámites, ingresos por servicios de patios y grúas y nuevos trámites. Para la estimación de la concesión de trámites en 2023, se tuvo en cuenta el comportamiento de la nueva concesión de trámites que comenzó su funcionamiento en marzo de 2022, que pasó de una participación en los ingresos por trámites para la Secretaría Distrital de Movilidad del 50% al 74,2%; asimismo, se tiene en cuenta el comportamiento histórico del número de trámites efectuados en la ciudad y la evolución de su costo. En el caso del recaudo por patios y grúas y de nuevos trámites para 2023, se tuvo en cuenta el comportamiento histórico mensualizado, y en el caso de nuevos trámites se realizó un análisis de medias

mensualizadas de 2021 a 2023. Para 2024 en adelante se hace la estimación de acuerdo con inflación proyectada.

Para la estimación de la contribución por semaforización para el 2023 se tiene en cuenta el Registro Distrital Automotor (RDA), el valor del salario mínimo diario legal vigente y el porcentaje histórico de recaudo efectivo. Para el 2024 y años siguientes la estimación se hace de acuerdo con el aumento esperado del salario mínimo y las proyecciones del RDA.

Otro ingreso importante en el sector movilidad es el correspondiente a los derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión (conocido también como "pico y placa solidario") cuya estimación de recaudo para el año 2023 tuvo en cuenta el comportamiento presentado en el año 2022, y a esto se le adicionó el efecto presentado por la eliminación del beneficio de movilidad compartida, lo que aumentaría en un 68,3% la cantidad de vehículos que acceden a este permiso de transitar con pico y placa. Para el año 2024 en adelante, se hace la estimación de acuerdo con la inflación esperada.

Otros ingresos

En la medida en que algunos ingresos están atados a la actividad económica y su base gravable está determinada por la demanda de bienes y servicios de diversos sectores de la economía bogotana, su proyección depende del dinamismo de la demanda local, como es el caso de la participación en el impuesto de registro y la participación en plusvalía.

Por otra parte, debido a sus determinantes, algunos tributos dependen del crecimiento del salario mínimo, de la inflación esperada y de tasa de cambio, entre otros.

Finalmente, se destaca el ingreso por participación en la tasa aeroportuaria, ingreso que se comenzó a percibir desde 2023, por causa de la participación que tiene Bogotá sobre la contraprestación que se genera por la operación del aeropuerto El Dorado de acuerdo con la Ley 2010 de 2019.

1.1.2. Ingresos por Transferencias del Sistema General de Participaciones - SGP

Para el cálculo de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1176 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2016, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Nacional 268 de 2020, (Cuadro 4). A continuación, se relacionan los criterios tenidos en cuenta para la estimación de dichos recursos.

- Distribuciones realizadas por los documentos SGP en 2023, de las cuales la última se efectuó con el documento SGP 81 del 1 de septiembre.
- En el mensaje presidencial del Presupuesto General de la Nación 2024, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024",* se estableció un incremento del SGP global del 28.4% ($15,6 billones), pasando de $54,9 billones en 2023 a $70,5 billones en 2024". Sin embargo, considerando que la asignación territorial de los mismos se efectúa de acuerdo con el comportamiento de las variables que determinan los montos a distribuir. Por razones de prudencia fiscal, se decidió calcular un porcentaje menor.
- Indicadores Macroeconómicos.

- En el sector Educación, adicionalmente se considera el impacto de los compromisos asumidos con FECODE por el Gobierno Nacional, previstos en el Acta Final de Acuerdos del 5 de julio de 2023 en la cual entre otros se determinó: *"En la financiación de la nivelación salarial para los docentes El Gobierno Nacional con el fin de avanzar en el cierre de la brecha salarial asignará al magisterio colombiano el equivalente a tres (3) puntos porcentuales adicionales al incremento salarial anual que se decrete a los empleados públicos durante los años 2023, 2024 y 2025, de la siguiente manera: 2023: 0,4%, 2024; 1% y 2025: 1.6%. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el período 2014 a 2022 se han pactado entre el Gobierno Nacional y FCODE 17 puntos adicionales de nivelación salarial, que, al aplicar el interés compuesto, ha representado un incremento real de 18,31 puntos porcentuales*. Cabe mencionar que los gastos de nómina del personal docente representan más del 80% de la asignación.

- Por su parte, en el sector salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, a partir de 2020 se destina al Régimen Subsidiado el 87%, se mantiene el 10% de Salud Pública y se disminuye al 3% el subsidio a la oferta.

- Así mismo, esta Ley cambia los criterios de distribución (40% Población por atender, 50% Equidad y 10% eficiencia administrativa, Artículo 52 de la Ley 715 de 2001), incluyendo las variables de porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa tanto para los recursos de Salud Pública como los de Subsidio a la Oferta. Con esta modificación, ya no se asignan recursos para el pago de Aportes Patronales y debido a que las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud no están ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso; la ciudad capital no cumple con el criterio para acceder a distribuciones para el subsidio a la oferta, definido en el numeral 52.2. del artículo 235 de la referida Ley 1955 de 2019.

- Igualmente, se estima por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud que para el próximo año se mantendrá la cifra de afiliados al régimen subsidiado, a los disponibles en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA (1.713.963)[1] del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con fecha de corte a junio 30 de 2023.

1.1.3. Recursos de Capital

Los Recursos de Capital programados para 2024, incluidos pasivos exigibles y procesos de contratación en curso, ascienden a $7.586.158 millones (Cuadro 5).

Cuadro 5
Administración Central - Recursos de Capital (Millones de $)

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Recursos de Capital	**9.504.631**	**7.586.158**	**-1.918.473**	**-20,2%**
Disposición de activos	453.979	0	-453.979	-100,0%

[1] ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, "*Reporte afiliados por entidad*", [en línea], disponible en: https://www.adres.gov.co/eps/bdua/Paginas/reporte-afiliados-por-entidad.aspx

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Excedentes financieros	91.274	156.553	65.278	71,5%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	1.611.962	1.541.479	-70.482	-4,4%
Rendimientos financieros	318.192	580.085	261.894	82,3%
De Libre Destinación	170.277	274.266	103.989	61,1%
De Destinación Específica	147.915	305.819	157.905	106,8%
Recursos de crédito interno	4.555.688	1.889.546	-2.666.142	-58,5%
Transferencias de capital	87.077	30.562	-56.515	-64,9%
Recursos del balance	1.927.601	3.027.428	1.099.828	57,1%
Retiros FONPET	428.859	310.505	-118.355	-27,6%
Reintegros y otros recursos no apropiados	30.000	50.000	20.000	66,7%

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

Sobresalen las siguientes partidas previstas para 2024:

a) Recursos del cupo de crédito programados para 2024 incluyen: $1.612.264 millones para financiar compromisos de la vigencia y $271.944 millones que financian pasivos exigibles. Dentro de los recursos para compromisos de la vigencia se destacan las partidas asignadas a Transmilenio para infraestructura por $577.823 millones; Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por $305.483 millones; ATENEA por $274.653 millones; Fondo Financiero Distrital de Salud por $147.000 millones, Empresa de Renovación Urbana - ERU – RENOBO $138.070; y la Secretaría de Educación del Distrito por $115.739 millones. Estas seis entidades apropian el 97% de los recursos del cupo programado.

b) En el rubro de Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, se programaron $1.541.479 millones, de los cuales $1.164.950 millones corresponden a dividendos provenientes del Grupo de Energía de Bogotá-GEB sobre el ejercicio de 2022, $76.529 millones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB correspondientes a cuota por liberación de reservas con destino a la financiación de la Primera Línea del Metro de Bogotá, de acuerdo con lo aprobado en Asamblea Extraordinaria de esa sociedad celebrada el 24 y 29 de junio de 2015. Y $300.000 millones por liberación de reservas de GEB.

c) Se programan recursos del balance por $3 billones, dentro de los cuales $2,2 billones corresponden a recursos de libre destinación. Se incluyen también procesos de contratación en curso por $4.396 millones y pasivos exigibles por $327.526 millones.

d) Para 2024 se programan recursos por desahorro del Fondo de Pensiones de Entidades Territoriales – FONPET por $310.5049 millones, dirigidos al pago de pasivos pensionales, entre ellos bonos y mesadas pensionales.

e) Rendimientos Financieros, que ascienden a $580.085 millones, de los cuales $279.468 millones provienen de recursos de destinación específica y $274.266 millones de recursos de libre destinación.

f) Transferencias por incentivos de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos por $14 mil millones.

g) Excedentes financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB por $91.552 millones, correspondientes a la vigencia 2023 y anteriores.

1.2. Gastos

Los gastos proyectados para 2024 ascienden a $29.245.342 millones. Los gastos de funcionamiento representan el 14,2%; el servicio de la deuda el 7,4% (incluye transferencias al FONCEP para bonos pensionales por $213.803 millones financiados con desahorro FONPET); y la inversión participa con el 78,4% (Cuadro 6).

La inversión registrada en el Plan Financiero de la Administración Central por valor de $22.919.625 millones será ejecutada por los Establecimientos Públicos, Universidad Distrital y Contraloría de Bogotá en un valor de $4.486.897 millones, a través de transferencias a Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a otros fondos que están por fuera de las entidades consolidadas en el Presupuesto Anual; a través de la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda $8.246.048 millones, quedando para inversión de las entidades de la Administración Central la suma de $10.186.680 millones. Es de tener presente que la inversión, tanto de los Establecimientos Públicos como de la Administración Central, incluye pasivos exigibles por valor de $516.756 millones y $82.713 millones, respectivamente.

Cuadro 6

Administración Central-Gastos Totales (Millones de $)

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Funcionamiento	3.581.653	4.168.464	586.811	16,4
Servicio de la Deuda	1.532.141	2.157.252	625.111	40,8
Inversión	23.490.637	22.919.625	-571.011	-2,4
Total gastos	28.604.431	29.245.342	640.911	2,2

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

Criterios de programación de los Gastos

En primer lugar, la Administración Distrital asigna los recursos con criterios de austeridad y con el propósito fundamental de realizar una ejecución acorde con la priorización de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

En segundo lugar, en la programación de los gastos se tuvo en cuenta el proceso de cambio de gobierno, y que, en la segunda parte del año se requieren recursos para seguir la implementación de las políticas públicas distritales y el nuevo Plan Distrital de Desarrollo.

Así mismo, se tienen en cuenta inflexibilidades como el gasto recurrente y las destinaciones específicas de los ingresos corrientes, entre otras.

1.2.1. Funcionamiento

El cálculo de los gastos de funcionamiento de la Administración Central se enmarca en los criterios de la Ley 617 de 2000, que a partir del 2004 estableció como tope el 50% respecto de los ingresos corrientes de libre destinación. Para 2022 la Contraloría General de la

República certificó dicho indicador para Bogotá en 26,17%, por su parte para la vigencia 2023 es de 31,6% según el presupuesto vigente; y para el 2024 se proyecta un 32,9%.

Al respecto, es importante anotar que el indicador de Ley 617 de 2000, calculado sobre cifras de apropiación presupuestal, siempre estará por encima del calculado sobre cifras de ejecución debido especialmente a que los gastos de funcionamiento se presupuestan con plantas 100% ocupadas y por partidas como la del Fondo de Compensación Distrital para faltantes de funcionamiento.

Para 2024 el gasto de funcionamiento previsto registra una variación con respecto al presupuesto vigente de 2023 de 16,4% debido, entre otras cosas, a los ajustes en plantas de personal en varias entidades. Los gastos de personal se proyectan con un incremento del IPC estimado más 1,8% promedio del incremento salarial e incorporación de plantas por formalización del empleo según Plan de Desarrollo.

a) Gastos de personal:

Para el cálculo de este agregado se partió de la planta de personal actualizada con el 100% de ocupación, contemplando una inflación estimada para el cierre 2023 (9,22%), más el 1,8% p.p de acuerdo con lo pactado en los acuerdos laborales del Distrito para los niveles profesional, técnico y asistencial. La asignación de recursos de las plantas permanentes o empleos temporales que fueron aprobadas durante el año 2023 por ampliación o formalización de éstas en el marco de lo dispuesto en el artículo 61 "*Política de trabajo decente*" del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", así como por el cumplimiento de la Ley 1952 de 2019[2] modificada por la Ley 2094 de 2021[3], relacionadas con las Oficinas de Control Disciplinario Interno y Jurídica, está programada dentro de los gastos de personal de cada entidad como recursos adicionales o por reclasificación de inversión a funcionamiento; así mismo, se incorporan mayores valores en algunas entidades en aplicación del Decreto Nacional 1498 de 2022 "*Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento*".

Cuadro 7

Administración Central - Gastos de Funcionamiento (Millones de $)

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Gastos de Funcionamiento	**3.581.653**	**4.168.464**	**586.811**	**16,4**
Gastos de personal	1.929.584	2.403.709	474.125	24,6
Adquisición de bienes y servicios	510.055	611.633	101.577	19,9
Transferencias corrientes	354.300	217.880	-136.420	-38,5
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.291	369	-922	-71,4
- Otros gastos de funcionamiento	**786.423**	**934.874**	148.451	18,9
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	325.237	357.910	32.673	10,0

[2] Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
[3] Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Fondo de Compensación Distrital	73.883	118.229	44.346	60,0
Fondos de Desarrollo Local	60.415	70.617	10.202	16,9
Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE	3.299	3.604	304	9,2
Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca	3.000	17.120	14.120	470,7
Transferencia a FONPET 20% Registro	31.690	25.031	-6.660	-21,0
Transferencia a FONPET 15% Venta de activos	1.000	1.000	0	0,0
Alumbrado público	272.581	318.000	45.419	16,7
Pasivo pensional Estampilla UDFJC	11.119	12.778	1.659	14,9
Secretaría Distrital de Movilidad (SIMIT fuente: Multas)	0	5.600	5.600	100
Secretaría Distrital de Movilidad (Alumbrado fuente: semaforizacion)	4.200	4.987	787	18,7

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

b) Adquisición de bienes y servicios.

En la programación de los gastos generales se tiene en cuenta la especificidad de algunos rubros (arrendamientos, seguros, servicios públicos, etc.) que crecen de acuerdo con las instrucciones de austeridad del gasto impartidas en el capítulo 5 de la Circular Externa No. SDH-000004 del 15 de junio de 2023 "*Guía de programación presupuestal vigencia 2024*" y la Directiva No. 001 del 31 de marzo de 2023 de la Alcaldía Mayor.

1.2.2. Servicio de la Deuda

La programación presupuestal del Servicio de la Deuda de la Administración Central para el año 2024 tiene en cuenta las obligaciones sobre el saldo de la deuda vigente, los nuevos compromisos de la deuda futura, las operaciones conexas asociadas y no asociadas a las operaciones de crédito, así como la transferencia a FONCEP para cubrir el pago de bonos pensionales. Con ello, el valor proyectado asciende a $2.157.252 millones (Cuadro 8).

Teniendo en cuenta las instrucciones de la Directiva 001 del 31 de marzo por la Alcaldía Mayor, con asunto "*Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal de la vigencia 2024*", y tal como lo indica el parágrafo del artículo 14 de la Ley 819 de 2003[4], se utilizan los porcentajes de cobertura de riesgo de las diferentes tasas de interés calculadas por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo (OACR) con base en la metodología de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Los escenarios de riesgo son calculados con base en la formulación dada por la SFC en su Resolución 0946 del 30 de junio de 2023[5].

Dichas variables para la proyección del servicio de deuda, de acuerdo con el valor actual y el reportado por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo - OACR, pueden ajustarse si se observan valores muy bajos o muy arriba como es el caso de la UVR que por la metodología

[4] Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

[5] Por medio de la cual se certifican los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales. El 28 de julio de 2023 corresponde a la fecha de corte utilizada para realizar las proyecciones para agosto de 2023 en adelante.

de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC presenta un valor para 2024 de COP668,05 el cual está sobreestimado comparado con el valor actual COP353,6708. En estos casos, se ajustan observando el comportamiento de las mismas variables en los escenarios de riesgos de la OACR. Esto mismo, se evaluó en las variables como la IBR y DTF.

A continuación, se transcriben los valores presupuestados para el servicio de la deuda de acuerdo con la metodología de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

Cuadro 8
Administración Central-Servicio de la Deuda (Millones de $)

Concepto	Presupuesto vigente 2023	Proyectado 2024	Diferencia	Var. %
Total servicio de la deuda	**1.532.141**	**2.157.252**	**625.111**	**40,8**
Interna	851.963	1.279.689	427.727	50,2
Capital	37.122	394.872	357.750	963,7
Intereses	810.202	880.133	69.931	8,6
Comisiones	4.639	4.684	45	1,0
Externa	492.855	663.760	170.906	34,7
Capital	277.466	293.368	15.903	5,7
Intereses	211.585	368.033	156.448	73,9
Comisiones	3.804	2.359	-1.445	-38,0
Transferencias servicio de la deuda	187.324	213.803	26.479	14,1
Bonos pensionales	183.324	213.803	30.479	16,6

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

En términos generales el servicio de la deuda se incrementa en 40% como consecuencia del mayor valor de deuda contratada al cierre de 2023 y los requerimientos de contratación para 2024. Este proceso está en línea con el aumento de la inversión directa en la ciudad realizado en los últimos cuatro años, y que tiene su base en los cupos de endeudamiento 781 de 2020 y 840 de 2022.

De otra parte, en atención a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 90, se incluyó en el servicio de la deuda la suma de $4.000 mil millones con el objeto de iniciar la reserva de recursos para contingencias, previa aprobación por parte del Concejo de Bogotá del "Fondo de Contingencias". El referido artículo establece: "(…) Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda las apropiaciones necesarias. (…). Se espera que el saldo de la deuda de la Administración Central Distrital al cierre de 2024 esté alrededor de $10,2 billones.

1.2.3. Inversión

Los recursos para inversión en la vigencia 2024 generados por la Administración Central ascienden a $22.920 mil millones, incluidos recursos del cupo de endeudamiento por valor de $1.890 mil millones.

El monto de inversión registrado en el Plan Financiero para 2024 corresponde al resultado del balance entre ingresos totales, incluidos los recursos del cupo de deuda que se esperan ejecutar, más ingresos extraordinarios y gastos corrientes, incluido el servicio de la deuda; por lo cual dicha cifra corresponde al disponible para inversión asignado atendiendo los Propósitos, Logros de ciudad, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Inflexibilidades de los ingresos (destinaciones específicas).
- Gastos recurrentes: mantenimiento de plantas físicas y gastos de operación.
- Recursos para la disminución de la pobreza monetaria y multidimensional.
- Necesidades prioritarias informadas por las entidades para dar estricto cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.
- Agotamiento del cupo de endeudamiento en $2.8 billones

El presupuesto de inversión para 2024 se convierte en la principal herramienta para materializar los retos de ciudad que contribuyan al cumplimiento del contrato social a través de la reactivación económica y la disminución de la pobreza multidimensional y monetaria; en tal sentido, el reto para la Administración es lograr una efectiva ejecución de los recursos en un contexto de eficiencia del gasto. En el anexo del Plan Operativo Anual de Inversiones, se presenta el detalle de los gastos de inversión para la vigencia 2024.

2. Establecimientos Públicos Distritales

A continuación, se presenta el Plan Financiero con recursos propios para la vigencia 2024 de los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales, incluidas la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Contraloría de Bogotá. Estas entidades esperan generar en la vigencia 2024 recursos por $3.937.579 millones, de los cuales $3.445.745 millones (87,5%) financiarán proyectos de Inversión, $486.487 millones (12,4%) gastos de funcionamiento y los restantes $5.346 millones (0,1%) para atender el servicio de la deuda.

Cuadro 9

Establecimientos Públicos Distritales-Plan Financiero

(Millones de pesos)

CONCEPTO	Presupuesto 2023 Vigente Septiembre (1)	Programado 2024 (2)	% Var. (3)=(2)/(1)
I. INGRESOS TOTALES	3.572.708	3.937.579	10,2%
A. INGRESOS CORRIENTES	2.059.664	2.563.490	24,5%
B. RECURSOS DE CAPITAL	1.513.044	1.374.088	-9,2%
II. GASTOS	385.642	486.487	26,2%
III. SERVICIO DE LA DEUDA	5.346	5.346	0,0%
IV. AHORRO CORRIENTE (I-II-III)	3.181.720	3.445.745	8,3%
V. GASTOS DE INVERSIÓN	3.181.720	3.445.745	8,3%

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales

2.1. Ingresos

Para 2024, los ingresos propios de los Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" y la Contraloría de Bogotá, ascenderán a $3.937.579 millones, de los cuales $2.563.490 millones (65,1%) corresponden a Ingresos Corrientes y los restantes $1.374.088 millones (34,9%) a Recursos de Capital.

Cuadro 10
Establecimientos Públicos-Ingresos Totales
(Millones de pesos)

CONCEPTO	Presupuesto 2023 Vigente Septiembre (1)	Programado 2024 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	% Var. (4)=(2)/(1)
Ingresos corrientes	2.059.664	2.563.490	503.827	24,5%
Recursos de capital	1.513.044	1.374.088	-138.955	-9,2%
Total Ingresos	**3.572.708**	**3.937.579**	**364.871**	**10,2%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

Dentro de los ingresos totales, se incluyen recursos reprogramados por valor de $1.722 millones para amparar Procesos de Contratación en Curso (PCC) y la suma de $303.955 millones de superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores para la atención de pasivos exigibles en la vigencia 2024.

A continuación, se detallan las fuentes de los recursos propios de la vigencia fiscal 2024, para cada uno de los establecimientos públicos:

2.1.1. Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) $2.282.564.125.000.

2.1.1.1. Ingresos corrientes. $2.190.001.053.000.

a. Sanciones administrativas $3.455.949.000. Son recursos provenientes de las sanciones que en términos monetarios impone la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a quienes por razón de su oficio o profesión incumplen con lo establecido en el Código Único Sanitario Nacional y en sus decretos reglamentarios, así como por incumplimiento de las condiciones de habilitación por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas ubicadas en el Distrito Capital.

b. Venta de bienes y servicios $3.700.000. Corresponde a los ingresos que percibe el FFDS por concepto de tarjetas de ingreso; ingreso de aprovechamiento y otros ingresos.

c. Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero $71.150.872.000. Mediante la Ley 1393 de 2010, se creó bajo el Artículo 6, la "Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado", equivalente al 10% sobre la base gravable que será el precio de venta al público, modificada por la Ley 1819 de 2016.

El Fondo Financiero Distrital de Salud, como consecuencia de la salida del mercado de la Compañía Colombiana de Tabaco – Coltabaco en el año 2018, que en su momento era quien generaba recursos por este concepto, ya no percibe ingresos por sobretasa

de cigarrillos nacionales, los ingresos legalizados provienen de la sobretasa de cigarrillos importados que es recaudada por el Consorcio Fondo Cuenta Fimproex, quien gira estos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en los porcentajes normativamente establecidos.

d. Participación consumo de cervezas, sifones y refajos con destino a la salud $89.128.470.000. El Impuesto al consumo de cerveza es del 48% para cerveza de producción nacional e importada y de este impuesto el 8% se destina exclusivamente a la salud, según lo establecido en la Ley 223 de 1995 y demás normas vigentes.

e. Transferencias de otras entidades del gobierno general $29.122.923.000. Por este concepto se proyectan los recursos que corresponden a la financiación de los programas especiales a través de resoluciones y convenios del Ministerio de Salud y Protección Social y otras entidades, destinados a la atención de acciones prioritarias de salud pública con alcance para todo el territorio nacional y para la financiación de la atención de población pobre no asegurada, inimputables y población especial, dentro de la cual se incluye la atención de la población incluida en el Decreto 780 de 2016 por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, entre otros, dentro de los cuales se incluye la atención de población venezolana.

f. Recursos FOSYGA-ADRES (Sin situación de fondos SSF) $1.760.717.870.000. Para la vigencia 2024 se estiman recursos provenientes de la Nación FOSYGA-ADRES con destinación específica para el Régimen Subsidiado de Salud. Dichos recursos se destinan para financiar la UPC-S de los afiliados en el Régimen Subsidiado de Salud, tanto de los actuales registrados en el BDUA con base en la liquidación mensual de afiliados que el Ministerio de Salud y Protección Social publica mensualmente para que las entidades territoriales las registren sin situación de fondos en sus presupuestos; así como, de los nuevos afiliados proyectados como ampliación de cobertura para 2024. En estos recursos, se incluye el 0,4% para cubrir lo relativo a la interventoría de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011.

g. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar $166.165.012.000. Estos derechos se subdividen en:

- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional por $20.595.183.000.
- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance $49.828.968.000.
- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas $7.251.000.
- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales $666.058.000.
- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados $51.476.714.000 y
- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos $43.590.838.000.

h. Participación por el consumo de licores destilados $70.256.257.000. Este ingreso corresponde a la Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables de producción nacional ($31.686.291.000) y de producción extranjera ($38.569.966.000).

2.1.1.2. Recursos de capital. $ 92.563.072.000.

a. Excedentes financieros $80.803.000. Estos excedentes se programan para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2024, de acuerdo con la liquidación de excedentes financieros que el FFDS realizados con corte a 31 de diciembre de 2022 y presentados ante la Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.

b. Rendimientos financieros $23.707.887.000. Corresponden a los rendimientos generados en las cuentas que el Fondo Financiero Distrital de Salud maneja con diferentes entidades financieras. Para el 2024, se proyecta recaudar por concepto de rendimientos del SGP vigencias anteriores $3.429.055.000 y de rendimientos de recursos de destinación específica la suma de $20.278.832.000 de saldos que se estiman quedarán al cierre de la vigencia 2023 y el flujo de pagos programados para realizar por cada fuente de recursos.

c. Transferencias de capital $8.439.076.000. Corresponden a premios no reclamados de loterías, apuestas permanentes o chance y juegos novedosos.

d. Recursos del balance $59.701.306.000. Corresponden a recursos que no fueron comprometidos con corte a 31 de diciembre de 2022, que no respaldan compromisos y que se encuentran disponibles en la Tesorería del FFDS.

Para la vigencia fiscal 2024 se programan $54.061.630.000 de otros recursos del balance de destinación específica – Oferta y $5.639.676.000 de superávit fiscal no incorporado de recursos del SGP.

2.1.2. Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) $818.686.281.000.

2.1.2.1. Ingresos Corrientes $41.158.806.000.

a. Contribución de valorización de la vigencia actual $7.542.823.000. El Acuerdo Distrital 724 de 2018, autorizó el cobro de una contribución de valorización por beneficio local, para la adquisición predial y la construcción de un plan de obras.

En este renglón rentístico, se registrarán los recaudos del Acuerdo Distrital 724 de 2018, así como el recaudo de cartera de valorizaciones anteriores.

Esta proyección de ingresos se hace con base en la cartera que se encuentra en etapa de cobro coactivo.

b. Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Cesiones Públicas $1.072.478.000. Este Fondo Cuenta, de alcance presupuestal y contable sin personería jurídica, tiene como objeto realizar el recaudo, la administración y orientación de los recursos que ingresen, con el fin de desarrollar obras de infraestructura vial incluidas en el Plan de Desarrollo

Distrital, que incluye reaforo de vigencias anteriores. El Fondo Compensatorio de Estacionamiento se encuentra reglamentado por los Decretos 133/04, 216/04 y 323/04.

c. Multas, sanciones e intereses moratorios $1.510.000.000. Estos ingresos provienen de fallos judiciales, lo cual genera alta incertidumbre en su recaudo, para el 2024, se hizo un promedio de los últimos cinco años dando como resultado una proyección aproximada de $5.000 millones, esta cifra se sigue considerando alta, por lo tanto, se mantiene una expectativa de recaudado moderada para la vigencia 2024.

d. Ventas de bienes y servicios $31.033.505.000. Este concepto hace referencia a los recursos destinados a convenios firmados con particulares y/o entidades privadas, con el objeto de desarrollar y acompañar la ejecución de proyectos viales. Se dará el recaudo según se firmen las actas de competencia o convenios; de no darse el recaudo proyectado, estos recursos serán objeto de reducción presupuestal.

2.1.2.2. Recursos de Capital $777.527.475.000.

a. Disposición de activos $16.898.952.00. Después de un análisis del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y de la proyección hecha por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, se determinó este valor por la venta de un predio propiedad del Instituto para 2024.

b. Excedentes financieros $1.337.628.000. El CONFIS Distrital en sesión número 3 del 31 de marzo de 2023 reasignó los excedentes financieros que se generaron al cierre de la vigencia fiscal 2022.

c. Rendimientos financieros $119.228.329.000. Para la proyección de rendimientos financieros se tuvo en cuenta la base con el recaudo de los Acuerdos y la programación del PAC; no se estimó la proyección de otros ingresos producto de los convenios ya que estos ingresos no pertenecen al Instituto.

Para la proyección se consideró la encuesta electrónica realizada por el Banco de la República, con el fin de establecer cuál es el nivel que el mercado estima para los indicadores macroeconómicos más relevantes; y con esto poder calcular las tasas a las que se podría invertir.

Se tuvo en cuenta el horizonte de la tasa de intervención para el próximo año, de manera que sobre esa base se calcularon las desviaciones estándar respecto de las rentabilidades percibidas en el pasado, junto con la inflación, para estimar las tasas de lo que resta del 2023 y para el 2024.

Recursos propios con destinación específica $93.984.014.000. Estos ingresos hacen referencia a los réditos que se obtienen por la colocación temporal de los recursos provenientes de las valorizaciones y de otras fuentes de destinación específica.

Recursos propios de libre destinación $25.244.315.000. Estos ingresos provienen de los intereses generados por los recursos propios de libre destinación del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, tales como, concesiones, participaciones, etc.

d. Convenios Entidades Distritales $ 143.071.179.000. Este concepto hace referencia a los recursos destinados a Convenios firmados con Empresas de Servicios Públicos y

Entidades Distritales, para atender las intervenciones a las redes de las diferentes obras que hace el Instituto, también se prevén recursos para el apoyo técnico, administrativo y logístico de los convenios suscritos con Transmilenio S.A. entre otros.

$17.400.000.000. Actas de competencia – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

$100.000.000.000. Convenio EAAB e IDU-1702-2022.

$17.850.778.000. Convenio 20 de Transmilenio S.A. para la prestación de servicios de apoyo a la Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU).

$7.820.401.000. Convenio 20 de 2001 Transmilenio S.A. para la prestación de servicios para el apoyo a la Dirección Técnica de Predios (DTDP).

Se dará el recaudo según se firmen las actas o convenios; de no darse el recaudo proyectado, estos recursos serán objeto de reducción presupuestal.

e. Superávit fiscal ingresos de destinación específica $136.551.943.000. Esta proyección se toma con base en la información recibida de la Oficina Asesora de Planeación, la cual proyectó los compromisos a 31 de diciembre de 2023 según las áreas técnicas, estableciendo recursos provenientes de obras programadas y no ejecutadas en la vigencia 2023 y que cuentan con el recaudo respectivo.

En la presente proyección de ingresos para la vigencia 2024, también se incluyen como recursos del balance, los recursos correspondientes al cierre fiscal 2022, así como los mayores valores recaudados en la vigencia 2023 (Sobre ejecución)

f. Superávit fiscal de ingresos de libre destinación. $60.449.561.000. Para esta proyección se tuvo en cuenta los recursos por incorporar al cierre fiscal de la vigencia 2022, además, se suma la sobre ejecución de recursos recaudados en 2023.

Igualmente, en este rubro se incluyen Procesos de Contratación en Curso por valor de $1.722.448.000.

g. Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores $299.989.883.000. Estos recursos corresponden a la proyección de pasivos exigibles derivados de obras financiadas a los Acuerdos de Valorización 180 de 2005, 523 de 2013 y 724 de 2018. Además, se incluyen otros pasivos exigibles de recursos del balance de valorización, administrados de libre destinación y administrados de destinación específica.

2.1.3. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP) $375.163.794.000.

2.1.3.1. Ingresos Corrientes $24.314.026.000.

a. Aportes de afiliados $23.834.387.000. Corresponde a las contribuciones inherentes a la nómina de los afiliados de la Administración Central y de las entidades descentralizadas.

b. Venta de Bienes y Servicios $479.639.000. El valor recaudado corresponde a la comisión del 2% que realizan las entidades afiliadas del nivel central y descentralizado para el pago de cesantías.

2.1.3.2. Recursos de Capital $350.849.768.000.

a. Recursos propios con destinación específica $2.843.701.000. Este valor se compone de los rendimientos generados por los patrimonios autónomos de Pensiones y de Cesantías.

b. Recuperación de cartera – préstamos $19.094.741.000. Esta partida de financiación corresponde al recaudo cuotas partes que se espera para la vigencia 2024.

c. Recursos del balance $328.909.326.000. Estos recursos corresponden a superávit fiscal de ingresos de destinación específica por valor de $328.220.131.000, distribuidos en $303.117.000 de recursos de libre destinación y $386.078.000 de recursos no incorporados de vigencias anteriores.

d. Reintegros $2.000.000.

2.1.4. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) $163.654.305.000.

2.1.4.1. Ingresos corrientes $93.654.305.000. Estos recursos corresponden a los convenios con los Fondos de Desarrollo Local para financiar el programa "Jóvenes a la U".

2.1.4.2. Recursos de Capital $70.000.000.000. Corresponde al ingreso de un convenio con la Secretaría de Salud, el cual está respaldado con vigencias futuras, donde se pretende unir esfuerzos técnicos, administrativos, científicos y financieros para desarrollar capacidades científicas y tecnológicas en la producción de biológicos en la ciudad.

2.1.5. Universidad Distrital Francisco José de Caldas $94.051.332.000.

2.1.5.1. Ingresos Corrientes $92.809.076.000.

a. Tasas y derechos administrativos. $31.164.144.000. En este rubro se incluyen los ingresos derivados de las matrículas, inscripciones y derechos de grado de los niveles de pregrado y postgrado. También contempla lo relativo a certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios asociados a la educación.

b. Venta de bienes y servicios $4.532.638.000. El recaudo por este concepto corresponde a los servicios que se brindan en las oficinas centrales de la universidad.

c. Participaciones distintas del SGP $2.921.371.000. La proyección se realizó teniendo en cuenta que, a partir de la vigencia 2020 el porcentaje de participación del recaudo por la fuente referida pasó al 30% para la Universidad Nacional y al 70% a las demás Universidades. Así mismo, es importante anotar que, la Estampilla se va a recaudar por un término de veinte (20) años.

d. Aportes Nación $49.350.157.000. En este rubro se incluye la transferencia corriente de la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional. La proyección de estos aportes se realiza teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992. En este orden de ideas, para efectos de los aportes entregados por el artículo 86 tendrán un comportamiento asociado al IPC para el 2024.

e. Devolución IVA- instituciones de educación superior $4.520.766.000. Se realiza la proyección con base en el comportamiento histórico de los recursos recibidos, los cuales se encuentran en el marco de la Ley 30 de 1992, y la variación porcentual del IPC proyectado dentro de las variables macroeconómicas.

f. Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral $320.000.000. Este ingreso corresponde a las cuotas parte pensionales recibidas del Sistema General de Pensiones.

2.1.5.2. Recursos de Capital $ 1.242.256.000.

a. Recursos propios de libre destinación $1.042.256.000. Por este concepto se incluyen los rendimientos financieros de los depósitos que tiene la Universidad.

b. Recuperación de cartera – préstamos $200.000.000. Corresponde a los ingresos de los créditos otorgados a funcionarios y trabajadores de la Universidad.

2.1.6. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) $75.917.217.000.

2.1.6.1. Ingresos Corrientes $27.909.647.000.

a. Aprovechamiento económico $25.751.095.000. Ingresos proyectados a recaudar en la vigencia 2024, por concepto del uso de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, teniendo la entrada en servicio de nuevos escenarios construidos y la programación de eventos del Estadio el Campin.

b. Ventas de bienes y servicios $658.552.000. Proyección que corresponde a la estimación de los ingresos correspondientes a la prestación del servicio por cursos de natación en el Complejo acuático y los Centros Felicidad.

c. Convenios entidades distritales $1.500.000.000. Convenio con la Secretaría de Educación del Distrito a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, para la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá.

2.1.6.2. Recursos de Capital $48.007.570.000.

a. Rendimientos financieros $6.380.921.000. Se proyecta recaudar rendimientos financieros sobre los recursos que el Instituto tiene en inversiones temporales depositadas en las Entidades Financieras.

b. Recursos del balance $41.626.649.000. Son recursos de destinación específica conformados por el Fondo compensatorio ($13.143.319.000); Valorización

($1.103.282.000) y aprovechamiento económico ($24.503.394.000) definidos en la situación fiscal a 31 de diciembre de 2022.

c. Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores $295.120.000. Corresponde a los ingresos propios destinados para atender el pago de pasivos exigibles en la vigencia 2024 de diferentes parques y escenarios deportivos.

2.1.7. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) $18.923.301.000

2.1.7.1. Ingresos Corrientes $2.700.416.000.

a. **Venta de Bienes y Servicios $2.700.416.000.** Los ingresos por este concepto se derivan de los servicios funerarios, de cremación y sepultura generados por la concesión de cementerios y por las costas del Registro Único Funerario. Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados: $33.528.000. Corresponden a ingresos derivados de la administración de los locales ubicados en la periferia de los Cementerios Distritales del Norte, Sur y Central.

Servicios de oficinas centrales: $2.666.888.000. Los ingresos por este rubro se proyectan por la venta de los certificados CRES asociados a la cantidad de biogás captado en el relleno sanitario, el Acuerdo de Reorganización celebrado con Biogas Doña Juana S.A., reconocido a favor de la UAESP y la comercialización de energía por el concesionario de acuerdo con los contratos suscritos y en algunas oportunidades su venta en la bolsa de valores.

2.1.7.2. Recursos de Capital $16.222.885.000.

a. Rendimientos financieros $3.500.000.000.

Rendimientos provenientes de Recursos de Libre destinación: $500.000.000. La proyección corresponde al promedio de los rendimientos generados durante la vigencia 2023 dadas las condiciones del mercado y las tasas de interés. No obstante, los recursos existentes en la Tesorería de la Unidad, correspondientes a Recursos Administrados, no todos éstos se encuentran disponibles, toda vez que parte de ellos están financiando compromisos de reservas presupuestales y pasivos exigibles.

Rendimientos provenientes de Recursos de Destinación Especifica: $3.000.000.000. Corresponden a los rendimientos generados por los recursos aportados por los operadores de las cinco Zonas de Aseo y cuya destinación son atender las actividades relacionadas con las “Obligaciones de Hacer”. Es de aclarar, que dichos rendimientos tienden a disminuir en la medida que se van realizando los pagos a los operadores por los conceptos establecidos en dichas Obligaciones.

b. Recursos del balance – ingresos de destinación específica $10.321.376.000.

Recursos de Obligaciones de Hacer: $7.000.000.000. Corresponde al saldo de recursos aportados por los operadores a quienes se adjudicó la licitación de aseo y que no fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2023, por tal razón se programan para la vigencia 2024 de acuerdo con las necesidades proyectadas.

Recursos para Gestión Social: $3.272.876.000. Corresponde al saldo disponible a diciembre 31 de 2022, de los recursos de excedentes, con que cuenta la Tesorería de la Unidad para financiar los proyectos de Gestión Social de la zona aledaña al Relleno Sanitario Doña Juana.

c. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores $2.401.509.000.** Corresponde a los ingresos propios destinados para atender el pago de actividades de recolección, barrido y de los servicios funerarios.

2.1.8. Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) $28.395.396.000

2.1.8.1. Ingresos Corrientes $23.590.000.000.

a. **Aprovechamiento Económico del Espacio Público $1.000.000.000.** El Instituto espera recaudar ingresos por aprovechamiento económico del espacio público, con el funcionamiento de la Comisión Fílmica de Bogotá y la operación del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales – PUFA.

b. **Venta de Bienes y Servicios $14.065.000.000.** Los ingresos por este concepto se derivan del recaudo de taquilla, alquiler del escenario, aprovechamiento de zonas comunes, contratos de coproducción, alquiler de espacios y arrendamientos, cursos, talleres, seminarios, cátedras y otros servicios, prestados en sus escenarios administrados: Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo, Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro El Parque, Teatro El Ensueño, Cinemateca de Bogotá y Planetario de Bogotá.

c. **Convenios Entidades Distritales $8.525.000.000.** Se programan recursos en esta cuenta, los cuales están destinados para la ejecución de actividades derivadas de la suscripción de convenios con la Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Integración Social y otras entidades distritales.

2.1.8.2. Recursos de Capital $4.805.396.000.

a. **Superávit fiscal de ingresos de libre destinación $4.162.000.000.** Corresponde a los excedentes financieros de recaudo de libre destinación del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán, Cinemateca de Bogotá y el Planetario Distrital.

b. **Rendimientos Financieros $102.000.000.** Ingreso derivado de los rendimientos financieros por concepto de ingresos administrados por el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo y por rendimientos financieros de las cuentas bancarias del Instituto.

c. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores $5.396.000.** Corresponde a los ingresos propios destinados para atender el pago de pasivos exigibles en la vigencia 2024.

2.1.9. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) $30.030.000.000.

2.1.9.1. Ingresos Corrientes $30.000.000.000.

a. **Recaudo Tienda Catastral $650.000.000.** La proyección de estos ingresos se hizo teniendo en cuenta que los productos y servicios se ajusten con la inflación esperada.

b. **Portafolio de productos y servicios $4.350.000.000.** Estos ingresos se derivan de los contratos por servicios del portafolio de productos y servicios, tales como: i) Georreferenciación y enriquecimiento de datos, ii) Venta de ofertas inmobiliarias, iii) Avalúos comerciales, iv) Procesos de captura y análisis de información en temas como: Catastro, Nomenclatura, Análisis económicos inmobiliarios, entre otros, en el marco de las competencias que por norma se le han delegado a la UAECD.

c. **Gestión catastral multipropósito en entidades territoriales $25.000.000.000.** Se estiman ingresos por este concepto de los contratos o convenios con los municipios de Palmira, Santa Rosa de Cabal, Armenia, Cartagena y de nuevos convenios y contratos.

2.1.9.2. Recursos de Capital $30.000.000.

a. **Rendimientos de Operaciones financieras $30.000.000.** Corresponden a los rendimientos financieros de los recursos de libre destinación: Ingresos por concepto de intereses, generados en cuentas de ahorro de recursos administrados; así como reintegros por diferentes conceptos que no afectan el gasto.

2.1.10. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) $27.140.000.000

2.1.10.1. Ingresos Corrientes $27.140.000.000.

a. **Venta de bienes y servicios $1.839.000.000**. Estos recursos corresponden al recaudo proveniente del servicio de los baños públicos, administrados por IDIPRON, ubicados en portales y estaciones de Transmilenio (Sur, Suba, Norte, Usme, calle 80, 20 de julio, Ricaurte, entre otros), en los SUPERCADES (Américas, 20 de julio, Bosa, Catastro, Suba) y otros puntos (calle 12 con 6ª).

b. **Convenios entidades distritales $25.301.000.000.** Los ingresos proyectados corresponden a la proyección de convenios con la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Planeación, Transmilenio, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y los Fondos de Desarrollo Local de San Cristóbal, Barrios Unidos, Kennedy, Suba y Teusaquillo.

2.1.11. Jardín Botánico José Celestino Mutis $8.183.320.000

2.1.11.1. Ingresos Corrientes $6.770.343.000.

a. **Servicios ejecutivos de la Administración Pública $5.000.000.000.** Se proyectan ingresos por concepto de venta de boletería, cursos y talleres, alquileres de espacios, asesoramientos por jardinería, venta de libros científicos y culturales y eventos realizados por la entidad.
b. **Convenios Entidades Distritales $1.770.343.000.** En el desarrollo de actividades inherentes a la misión institucional el Jardín Botánico José Celestino Mutis apropiará ingresos provenientes de los convenios celebrados con Fondos de Desarrollo Local y de otras entidades del Distrito Capital.

2.1.11.2. Recursos de Capital $1.412.977.000.

a. Rendimientos financieros de libre destinación $20.000.000. Corresponden a los rendimientos financieros generados por las cuentas de ahorro, en las cuales se depositan los recursos obtenidos por venta de bienes y la prestación de servicios, cifra que se mantendría teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo en cada una de las cuentas.

b. Recursos del balance $1.392.977.000. Corresponde a la proyección del superávit fiscal 2023 por un mayor valor de venta de bienes y servicios.

2.1.12. Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial (UMV) $3.928.627.000

2.1.12.1. Recursos de Capital $ 3.928.627.000.

a. Excedentes financieros $625.540.000. El CONFIS Distrital en sesión número 3 de marzo de 2023 reasignó los excedentes financieros que se generaron al cierre de la vigencia fiscal 2022.

b. Recursos del balance de libre destinación $2.158.933.000. Corresponden a un saldo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo preceptuado en la Sentencia Referencia 25000-23-36-000-2018-00343-00 del 1 de febrero de 2023 por la cual se liquidó el Convenio 1292 de 2012.

c. Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores $1.144.154.000. Corresponden a recursos para el pago de pasivos exigibles asociados al proyecto de inversión denominado “Conservación de la malla vial distrital y cicloinfraestructura de Bogotá”.

2.1.13. Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA) $53.878.000

2.1.13.1. Ingresos Corrientes $53.878.000.

a. Venta de bienes y servicios $53.878.000. La FUGA tiene un espacio que se alquila para la prestación del servicio de parqueadero público. Este parqueadero se ha arrendado tradicionalmente y, para 2024, se estima un incremento en el canon de arrendamiento del 9,2% con respecto al de 2023, de acuerdo con el supuesto macroeconómico estimado.

2.1.14. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) $711.728.000

2.1.14.1. Ingresos corrientes $708.147.000.

a. Convenios entidades distritales $708.147.000. Corresponde a recursos que entrega la Secretaría Distrital de Educación, con el fin de desarrollar acciones para la formulación e implementación de acciones orientadas a la validación y fortalecimiento de las condiciones que permitan promover una educación de calidad y la conformación de entornos educativos protectores y confiables.

2.1.14.2. Recursos de Capital $3.581.000.

a. **Recursos del balance de libre destinación $3.581.000.** Corresponde por una parte al resultado de la liquidación de excedentes financieros de la vigencia 2022.

2.1.15. Contraloría de Bogotá $1.340.391.000

2.1.15.1. Ingresos Corrientes $1.340.391.000.

a. **Venta de bienes y servicios.** Estos ingresos corresponden al arrendamiento de un inmueble ubicado en el Edificio de Avianca de los pisos 33, 34, 35, 36, 37 y sus respectivos parqueaderos, en el marco de la ejecución del contrato suscrito con la entidad Banco Agrario.

2.1.16. Caja de la Vivienda Popular (CVP) $6.234.775.000

2.1.16.1. Recursos de Capital $6.234.775.000.

a. **Excedentes financieros $160.004.000.** El CONFIS Distrital en sesión número 3 del 31 de marzo de 2023 reasignó los excedentes financieros que se generaron al cierre de la vigencia fiscal 2022.

b. **Rendimientos financieros de libre destinación $6.074.771.000.** Para realizar la proyección de los rendimientos financieros para la vigencia 2024 se consideran los que se generan en las cuentas bancarias propias y los derivados por los encargos fiduciarios y patrimonios autónomos. No obstante, con la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, contemplada en la Circular DDT No 4. Del 30 de junio de 2023, es posible que para la vigencia 2024 no se generen recursos por este concepto.

2.1.17. Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) $ 721.891.000

2.1.17.1. Ingresos Corrientes $172.000.000.

a. **Servicios ejecutivos de la Administración Pública.** Se proyectan ingresos de participación escenarios por boletería por valor de $150.000.000 (Auditorio Fabio Lozano, Julio Mario Santo Domingo y Teatro Jorge Eliecer Gaitán) y por venta de conciertos $22.000.000.

2.1.17.2. Recursos de Capital $549.891.000.

a. **Superávit fiscal de ingresos de libre destinación $549.891.000.** Corresponde a la situación fiscal a 31 de diciembre de 2022 por valor de $442.326.000, autorizados por el CONFIS Distrital en sesión No 3 del 31 de marzo de 2023. Adicionalmente se incluyen en el presupuesto $107.565.000 correspondientes a recursos que fueron incorporados y no ejecutados en la vigencia 2022 como donación de la Fundación Ford.

2.1.18. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) $1.208.531.000

2.1.18.1. Ingresos Corrientes $912.340.000.

a. Pasta o pulpa de Papel $46.361.000. Este valor corresponde principalmente a los contratos suscritos con Siglo del Hombre para la venta de las publicaciones generadas por el IDPC. Se tuvo en cuenta el promedio en el recaudo, la facturación y el comportamiento de la vigencia 2023, donde a corte del mes de junio se ha superado el promedio de recaudo del primer semestre.

b. Venta de bienes y servicios $65.979.000. Este valor corresponde a los contratos por concepto de arrendamiento, los cuales se proyectan con el respectivo incremento acorde con las cláusulas establecidas contractualmente.

c. Convenios entidades distritales $800.000.000. Este valor corresponde a los recursos por ejecutar en la vigencia 2024 del convenio para la construcción del auditorio de la FUGA.

2.1.18.2. Recursos de Capital $296.191.000.

a. Ingresos de destinación específica $118.900.000. Estos recursos corresponden al saldo no comprometido del convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Salud.

b. Excedentes financieros $ 58.391.000. El CONFIS Distrital en sesión número 3 del 31 de marzo de 2023 reasignó los excedentes financieros que se generaron al cierre de la vigencia fiscal 2022.

c. Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores $118.900.000. Corresponde a los ingresos propios destinados para atender el pago de pasivos exigibles en la vigencia 2024.

2.1.19. Instituto para la Economía Social (IPES) $384.721.000

2.1.19.1. Ingresos Corrientes $ 255.976.000.

a. Venta de bienes y servicios $255.976.000. La proyección de estos ingresos corresponde una parte al recaudo esperado de los espacios ubicados en las plazas de mercado y de otro lado, kioskos, mobiliario semiestacionario, proyectos comerciales, puntos de encuentro y mercado itinerante.

2.1.19.2. Recursos de Capital $128.745.000.

a. Distribución de excedentes financieros $118.745.000. El CONFIS Distrital en sesión número 3 del 31 de marzo de 2023 reasignó los excedentes financieros que se generaron al cierre de la vigencia fiscal 2022.

b. Rendimientos financieros $10.000.000. Corresponde a los ingresos provenientes de intereses en las cuentas bancarias del IPES en las cuales se depositan los recursos que recibe por concepto de uso y aprovechamiento del espacio público, principalmente plazas de mercado.

2.1.20. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) $3.813.000

2.1.20.1. Recursos de Capital $3.813.000.

a. Recursos del Balance de libre destinación $3.813.000. Corresponden a ingresos derivados de expensas generadas por la atención, el cuidado y manutención de los animales de compañía en custodia del Instituto, sobre los cuales el tenedor o cuidador solicite su devolución.

2.1.21. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) $281.466.000.

a. Excedentes financieros $281.466.000. El CONFIS Distrital en sesión número 3 del 31 de marzo de 2023 reasignó los excedentes financieros que se generaron al cierre de la vigencia fiscal 2022.

2.1.22. Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC)

El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal en desarrollo de su actividad misional no tiene previsto generar ingresos propios para la vigencia 2024.

2.1.23. Instituto Distrital de Turismo (IDT)

El Instituto Distrital de Turismo en desarrollo de su actividad misional no tiene previsto generar ingresos propios para la vigencia 2024.

2.2. Gastos

Para 2024 los gastos financiados con ingresos administrados ascienden a $3.937.579 millones, los mayores recursos corresponden a la inversión que representa el 87,5% de los mismos, seguidos de los Gastos de funcionamiento con el 12,4% y el servicio de la deuda con un 0,1%. Se destaca como el crecimiento de los gastos está orientado a financiar gastos de inversión, mientras que se observa un aumento importante en los gastos de funcionamiento que se financian con recursos propios; y el servicio de la deuda se mantiene en el mismo nivel del presente año.

Cuadro 11
Establecimientos Públicos-Gastos Totales
(Millones de pesos)

CONCEPTO	Presupuesto 2023 Vigente Septiembre (1)	Programado 2024 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	% Var. (4)=(2)/(1)
Funcionamiento	385.642	486.487	100.846	26,2%
Servicio de la Deuda	5.346	5.346	0	0,0%
Inversión	3.181.720	3.445.745	264.026	8,3%
Total Gastos	**3.572.708**	**3.937.579**	**364.871**	**10,2%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

2.2.1. Gastos Corrientes

El total de los gastos de funcionamiento proyectados para la vigencia 2024 financiados con recursos propios asciende a $486.487 millones, correspondiendo un 76,4% ($369.019 millones) al FONCEP, un 18,8% ($90.930 millones) a la Universidad Distrital y el restante 4,8% ($23.241 millones) al Fondo Financiero Distrital de Salud.

2.2.2. Servicio de la Deuda

Corresponde a los rendimientos del Patrimonio Autónomo programados por FONCEP, en $5.346 millones, los cuales financiaran el Rubro de Bonos Pensionales

2.2.3. Inversión

Para 2024, la Inversión con recursos propios asciende a $3.445.745 millones, de los cuales $3.440.817 millones corresponden a inversión directa y $4.928 millones en transferencias de inversión. De estas últimas, se programan $4.382 millones en el FFDS para atender los aportes a Colciencias y $546 millones en el IDU de los recursos de valorización para el Centro Felicidad de Chapinero.

Las entidades con el mayor volumen de recursos propios destinados a financiar inversión directa son: Fondo Financiero Distrital de Salud con $2.251.643 millones; Instituto de Desarrollo Urbano con $818.140 millones; Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA con $163.654 millones; Instituto Distrital de Recreación y Deporte, $75.917 millones; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, $30.030 millones y el Instituto Distrital de las Artes, $28.395 millones. Estas seis entidades representan el 97,9% de la inversión directa del consolidado de los Establecimientos Públicos.

II. INFORME DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS A SEPTIEMBRE DE 2023

1. Vigencias Futuras Excepcionales

Mediante Acuerdo Distrital No. 647 del 16 de septiembre de 2016, Artículo 1° *"Autorizar a la Administración Distrital por medio de la Secretaría de Educación del Distrito para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2017 a 2026, hasta por la suma de ochocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve millones, trescientos sesenta y ocho mil, ciento sesenta y nueve ($817.549.368.169) pesos constantes de 2016, de acuerdo con las disposiciones legales",* el presente Acuerdo se destinará a la celebración de contratos de administración del servicio educativo de 22 Instituciones Oficiales que operan actualmente en las modalidades de concesión y/o prestación del servicio educativo en infraestructura oficial.

A continuación, se muestra la ejecución presupuestal para los años 2017-2023 con corte a septiembre 30 de 2023, con una ejecución acumulada que asciende a $108.882 millones y con un cumplimiento del 100%.

Cuadro 12
Ejecución Acuerdo Distrital 647 de 2016
(Millones de $)

Entidad	Autorización Vigencia 2017-2026	Ejecución 2017-2022	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
112-Secretaría de Educación del Distrito (SED)	817.549	518.393	108.882	108.882

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Acuerdo Distrital 711 del 31 de julio de 2018, Artículo 1° "*Autorizar a la Administración Distrital, por medio de la Secretaría de Educación del Distrito, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2019 a 2028, hasta por la suma de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro millones seiscientos doce mil seiscientos treinta ($369.674.612.630) pesos constantes de 2018"*, mediante la celebración de contratos de administración del servicio educativo para trece (13) nuevas instituciones educativas oficiales, de acuerdo con las disposiciones legales" las instituciones educativas se denominan: El Ensueño, Sierra Morena, Sierra Morena Curva, Campo Verde 1, Campo Verde 2, Porvenir II Etapa, El Volcán de la Pradera, Madelena, Ciudad de Techo I, Las Margaritas, San José de Maryland, Metrovivienda y Bolonia.

Se presenta la ejecución para el período 2019-2023, con corte a 30 de septiembre de 2023, por valor de $48.918 millones con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Cuadro 13
Ejecución Acuerdo Distrital 711 de 2018
(Millones de $)

Entidad	Autorización Vigencia 2019-2028	Ejecución 2019-2022	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
112-Secretaría de Educación del Distrito (SED)	369.674	127.903	48.918	48.918

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

2. Vigencias Futuras Excepcionales - Asociación Público Privada (APP)

Acuerdo Distrital 743 de 2019 del 22 de agosto de 2019, *Artículo 1° "Autorizar a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2023 a 2037, hasta por la suma de un billón sesenta y nueve mil doscientos diez millones cuatrocientos setenta mil pesos constantes de mayo de 2019 ($1.069.210.470.000), mediante la celebración de contratos de: Asociación Público Privada para diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa y contrato de interventoría del Hospital de Bosa, de acuerdo con las disposiciones legales".*

Se presenta la ejecución con corte a 30 de septiembre de 2023, por valor de $32.356 millones con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Cuadro 14
Ejecución Acuerdo Distrital 743 de 2019
(Millones de $)

Entidad	Autorización Vigencia 2023-2037	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
201-Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)	1.069.210	32.356	32.356

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

3. Vigencias Futuras Ordinarias

Acuerdo Distrital 691 del 2 de noviembre de 2017, Artículo 1° *"Autorizar a Bogotá, D.C., para que a través de la Secretaría Distrital de Hacienda asuma obligaciones para garantizar el aporte del Distrito Capital a la cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bogotá - Primera Línea del Metro – Tramo 1 con cargo a vigencias futuras ordinarias del periodo 2018-2041, hasta por la suma de seis billones ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos ($ 6.087.643.861.557) constantes de 2017"*.

En el siguiente cuadro se encuentra la ejecución para el período 2018-2023 y a corte de 30 de septiembre de 2023, ésta asciende a $487.100 millones.

Cuadro 15
Ejecución Acuerdo Distrital 691 de 2017
(Millones de $)

Entidad	Autorización Vigencia 2018-2041	Ejecución 2018-2022	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
111-Secretaría Distrital de Hacienda (SHD) - Unidad Ejecutora 02	6.087.644	1.665.162	487.100	487.100

[6]

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Acuerdo Distrital No. 725 del 6 de diciembre de 2018, Artículo 1° *"Autorizar a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2019 a 2027, hasta por la suma de Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos constantes de 2018 ($ 431.668.635.692), para el desarrollo integral del proyecto "Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud" en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, de conformidad con las disposiciones legales".*

[6] Requisito Ley 819 de 2003, artículo 10, el cual dispone que en Vigencias Futuras Ordinarias se debe apropiar mínimo el 15% en la vigencia de autorización.

A continuación, se observa la ejecución para las vigencias 2019 al 2023, que con corte a 30 de septiembre de 2023 presenta un total de ejecución de $21.098 millones y un 100% en la misma.

Cuadro 16
Acuerdo Distrital 725 de 2018
(Millones de $)

Entidad	Autorización Vigencia 2019-2027	Ejecución 2019-2022	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
201-Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)	431.668	341.003	21.098	21.098

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020, por el cual se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021, y a través de su Artículo 3° "*Autorizase a las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras de 2022 y 2023 hasta por la suma de tres billones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos ($3.148.590.154.000), pesos constantes de 2021*" destinadas a gastos de funcionamiento e inversión.

Se han comprometido recursos por valor de $983.024 millones, con corte a 30 de septiembre de 2023 y un cumplimiento del 99.99% en la ejecución de los recursos, tal y como se evidencia a continuación:

Cuadro 17
Acuerdo Distrital 788 de 2020
(Millones de $)

Acuerdo 788 de 2020	Autorización vigencia 2022-2023	Ejecución 2022	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)	% Ejecución 2023
104-Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (SEC GRAL)	45.702	22.545	19.528	19.528	100%
105-Veeduría Distrital	2.400	672	750	750	100%
110-Secretaría Distrital de Gobierno	6.686	3.010	3.192	3.192	100%
111-Secretaría Distrital de Hacienda (SHD)	41.902	2.431	2.430	2.430	100%
112-Secretaría de Educación del Distrito (SED)	372.907	354.907	18.000	18.000	100%
113-Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)-01	34.754	17.697	15.833	15.832	99,99%
113-Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)-02	221.808	110.284	106.878	106.877	100,00%
118-Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT)	47.275	29.065	17.102	17.102	100%
119-Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD)	6.535	1.977	1.749	1.749	100%
121-Secretaría Distrital de la Mujer (SDMUJER)	14.815	7.206	7.422	7.422	100%
122-Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)	420.236	222.075	131.451	131.451	100%
125-Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD)	755	325	330	330	100%
126-Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)	50.750	20.289	16.038	16.037	100%

[7] Requisito Ley 819 de 2003, artículo 10, el cual dispone que en Vigencias Futuras Ordinarias se debe apropiar mínimo el 15% en la vigencia de autorización.

Acuerdo 788 de 2020	Autorización vigencia 2022-2023	Ejecución 2022	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)	% Ejecución 2023
200-Instituto Para La Economía Social (IPES)	12.148	8.541			70%
201-Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)	626.361	377.930	193.801	193.657	100%
204-Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)	1.022.730	641.187	380.077	380.077	100%
206-Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP)	7.571	2.717	2.725	2.725	100%
211-Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	94.771	48.004	42.214	42.214	100%
215-Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)	4.866	1.972	1.695	1.695	100%
218-Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBJCM) *	2.901				N/A
222-Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)	7.919	7.919			100%
226-Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)	16.945	4.607	4.701	4.701	100%
227-Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV)	85.852	68.063	17.056	17.056	100%
Total General	**3.148.590**	**1.953.423**	**982.969**	**982.823**	**99,99%**

* 218 Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBJCM) no utilizó la Vigencia Futura.
Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

3.1. Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS)

En concordancia con el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, que modificó el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C. (Decreto Ley 1421 de 1993), se autorizaron vigencias futuras ordinarias por parte del CONFIS Distrital[8], según quedó establecido en las Actas 12 de 2021 y 26 de 2022 así:

- **Acta 12 del 30 de septiembre de 2021 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS):**

Autorización a la Secretaría Distrital de Gobierno para asumir vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022-2023 por la suma de $1.092.478.562 (constantes de 2021), para la contratación de gastos de funcionamiento del servicio de mensajería, correo certificado y operación del centro de documentación e información (CDI), para el nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno. A 30 de septiembre 2023 se tiene una ejecución por valor de $ 341 millones:

[8] Ley 2116 de 2021, artículo 14°. Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así: Artículo 143A. Vigencias futuras ordinarias. El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (…).

Cuadro 18
Acta CONFIS 12 de 2021
(Millones de $)

Nombre	Autorización vigencia 2022-2023	Ejecución 2022	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
110-Secretaría Distrital de Gobierno	1.092	792	341	341

[9]

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

- **Acta 26 del 14 de diciembre de 2022 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS):**

Autorización a la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) para asumir vigencias futuras con declaratoria de importancia estratégica 2023 - 2026 para el rubro inversión proyecto de No. 7919 *"Generación de capacidades para la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Biológicos Bogotá*" por $284.000.000,000 constantes 2022. A 30 de septiembre 2023 se tiene una ejecución por valor de $10.000 millones:

Cuadro 19
Acta CONFIS 26 de 2022
(Millones de $)

Nombre	Autorización vigencia 2023-2026	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
201-Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)	284.000	10.000	10.000

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Por otra parte, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) llevó a cabo 28 sesiones durante lo corrido del año 2022, de las cuales 16 de éstas corresponden a Vigencias Futuras aprobadas para gastos de funcionamiento e inversión.

Las Vigencias Futuras aprobadas a gastos de funcionamiento ascendieron a un valor de $20.974 millones y con corte a 30 de septiembre de 2023 se ha ejecutado el 99%. A continuación, en el siguiente cuadro se describe el detalle de la ejecución por Entidad:

Cuadro 20
Vigencias Futuras en ejecución 2023 por Entidad para Gastos de Funcionamiento
(Millones de $)

Vigencias Futuras aprobadas por Entidad	Apropiación Disponible 2023	Compromisos Acumulados enero a septiembre 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
104 SEC. GRAL	2.760	2.760	100%
110 SEC. GOBIERNO	1.298	1.298	100%
111 SHD	9.098	9.098	100%

[9] Requisito Ley 819 de 2003, artículo 10, el cual dispone que en Vigencias Futuras Ordinarias se debe apropiar mínimo el 15% en la vigencia de autorización.

Vigencias Futuras aprobadas por Entidad	Apropiación Disponible 2023	Compromisos Acumulados enero a septiembre 2023	Ejecución 2023 (a 30 de sep.)
120 SDP	1.556	1.556	100%
121 SDMUJER	151	151	100%
137 SDSCJ	4.954	4.943	99,8%
215 FUGA	381	381	100%
222 IDARTES	774	774	100%
Total general	**20.974**	**20.962**	**99,9%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Gráfica 1

Vigencias Futuras – Gastos de Funcionamiento por Entidad



Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

En cuanto a las Vigencias Futuras para gastos de Inversión fueron apropiados $980.313 millones y con corte a 30 de septiembre de 2023 se ha registrado una ejecución por valor de $963.084 millones y un porcentaje de cumplimiento del 98,2%. A continuación, se muestra la ejecución por Entidad:

Cuadro 21

Vigencias Futuras en ejecución 2023 por Entidad para Gastos de Inversión

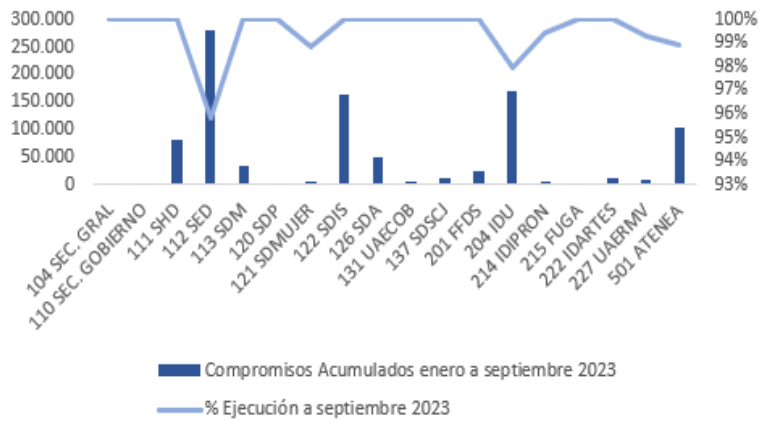
(Millones de $)

Vigencias Futuras aprobadas por Entidad	Apropiación Disponible 2023	Compromisos Acumulados enero a septiembre 2023	% Ejecución a septiembre 2023
104 SEC. GRAL	2.812	2.812	100%
110 SEC. GOBIERNO	1.212	1.212	100%
111 SHD	81.258	81.255	100%
112 SED	293.405	281.060	95,8%
113 SDM	34.014	34.014	100%
120 SDP	1.615	1.615	100%
121 SDMUJER	4.636	4.582	98,8%
122 SDIS	163.124	163.124	100%
126 SDA	49.215	49.212	100%
131 UAECOB	6.503	6.503	100%
137 SDSCJ	10.799	10.799	100%
201 FFDS	23.601	23.601	100%

Vigencias Futuras aprobadas por Entidad	Apropiación Disponible 2023	Compromisos Acumulados enero a septiembre 2023	% Ejecución a septiembre 2023
204 IDU	174.470	170.926	98%
214 IDIPRON	4.765	4.736	99,4%
215 FUGA	729	729	100%
222 IDARTES	13.682	13.682	100%
227 UAERMV	9.397	9.327	99,2%
501 ATENEA	105.074	103.894	98,9%
Total general	**980.313**	**963.084**	**98,2%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Gráfica 2
Vigencias Futuras – Gastos Inversión por Entidad



Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Finalmente, en las sesiones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) desarrolladas durante lo corrido de 2023, se aprobaron las siguientes vigencias futuras para ser ejecutadas a partir de 2024, tal como se describe a continuación:

- **Acta 02 del 24 de febrero de 2023 del CONFIS:**

Autorización a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2024 - 2030 en el rubro inversión para el proyecto 7913 "*Implementación del Sistema de Educación Posmedia para Bogotá D.C.*", por valor de $545.272.617.876 (constantes 2023).

- **Acta 06 del 15 de junio de 2023 del CONFIS:**

Autorización al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2024-2025 para el rubro Inversión proyecto 7786 "*Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram"* por un monto de $111.487.651.994 (constantes 2023).

- **Acta 08 del 05 de julio de 2023 del CONFIS:**

Autorización a la Secretaría Distrital del Hábitat, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2024-2025 para el rubro de inversión del proyecto 7575 "*Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de Barrios - Bogotá 2020-2024*" por un valor de $19.694.862.565 (constantes 2023).

- **Acta 10 del 27 de julio de 2023 del CONFIS:**

Autorización a la Secretaría de Salud - Fondo Financiero de Salud, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2025-2033 para el proyecto de inversión 7914 "*Construcción y mejora de la capacidad instalada UMHES Calle 80 para fortalecer servicios de salud integral implementando la central de Emergencias y Urgencias al gran parque hospitalario de Engativá - APP ENGATIVA*" por un monto de $904.271.892.394 constantes 2023.

- **Acta 12 del 31 de agosto de 2023 del CONFIS:**

Autorización al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2024 para los proyectos de inversión 7761 "*Infraestructura para espacio público y áreas verdes de la ciudad"* y 7763 "*Construcción de vías y ciclo infraestructura para la movilidad sostenible en Bogotá*" por un monto de $115.388.253.098 constantes 2023.

III. INFORME TÉCNICO Y DE IMPACTO DEL USO DE LOS RECURSOS DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO

La Dirección Distrital de Crédito Público (DDCP) de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) elabora y presenta semestralmente un informe técnico y de impacto económico, social y laboral, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 6 y 8 del Acuerdo Distrital No. 840 de 2022, el cual se encuentra vigente al cierre del presente informe.

En este documento se consolida el resumen de las inversiones realizadas con Fuente Crédito - Cupo de Endeudamiento autorizado mediante el mencionado acuerdo, y se incluye adicionalmente un reporte actualizado sobre el estado de la deuda del Distrito.
Las cifras presentadas en este informe tienen fecha de corte a septiembre del presente año, por lo cual recogen el comportamiento de la economía Bogotana y el impacto del cupo de endeudamiento para el corte de septiembre de 2023; también contiene la desagregación del impacto y del entorno económico de Bogotá que se encuentra fundamentado en las operaciones estadísticas que el Departamento Nacional de Estadística (DANE) elabora para Bogotá (la ciudad no lleva a cabo operaciones estadísticas propias), puesto que quien emite las cifras oficiales sobre tasa de desempleo, PIB, entre otras variables es el DANE.

Por otra parte, el informe incorpora un resumen económico, en el que se describe el comportamiento del contexto internacional que tiene incidencia directa en el desempeño del portafolio de deuda de la Administración Central de Bogotá.

En el mismo sentido, se presenta el comportamiento del servicio de la deuda de los créditos suscritos, deuda contratada no desembolsada y el comportamiento de los indicadores en

materia de endeudamiento, capacidad de pago, sostenibilidad de deuda y las gestiones realizadas en la contratación de operaciones conexas.

1. Entorno económico, social y laboral para Bogotá D.C. en lo corrido del segundo semestre de 2023.

1.1. Contexto Internacional e influencia en el mercado de renta fija y PIB.

El principal hecho económico que se evidenció en lo corrido del segundo semestre del 2023 consiste en que la economía mundial continúa su lenta recuperación tras la pandemia, la invasión rusa de Ucrania y la crisis del costo de vida. Pese a la perturbación que causó la guerra en los mercados de energía y alimentos y el endurecimiento sin precedentes de las condiciones monetarias internacionales para luchar contra una inflación no vista en décadas, la economía mundial se ha ralentizado, pero no estancado. Aun así, el crecimiento es lento, siendo aún muy difícil llegar a los niveles previos a la pandemia, De manera simultánea, aunque la inflación general se está reduciendo de manera constante, pero gradual, la inflación subyacente está siendo más persistente en muchas economías, frente a las metas de los Bancos Centrales[10]. Como resultado, las proyecciones se han ajustado cada vez más con un escenario de “aterrizaje suave”, en el que la inflación se reduce, y la continua acción de los Bancos Centrales, que han mantenido sus tasas de intervención en niveles altos por más tiempo, genera una reducción en el ritmo de crecimiento, pero sin alcanzar una recesión, en especial en Estados Unidos, donde se pronostica un incremento del desempleo muy moderado[11].

De hecho, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), la desaceleración económica resultó ser más marcada en las economías emergentes que, en las economías desarrolladas, por tres principales razones; en primer lugar, se está presentando un repunte en la demanda, en los países desarrollados; en segundo lugar, parte de la desaceleración es resultado de la contracción monetaria que ha sido necesaria implementar por parte de los Bancos Centrales, para reducir los procesos inflacionarios, estas medidas de política monetaria están surtiendo un paulatino efecto que es desigual entre los países y en tercer lugar, las economías dependen mucho de la energía de Rusia. En consecuencia, los mayores precios de la energía incidieron sobre la inflación subyacente, principalmente en la zona Euro.

De acuerdo con la última actualización de las proyecciones del FMI, del mes de octubre de 2023, el PIB mundial crecerá en un 3,0%, para el 2023 y un 2,9% el 2024, manteniéndose la proyección para el 2023 pero disminuyendo la proyección para el 2024, en 0,1% motivado principalmente por el componente de economías emergentes y en desarrollo. El FMI, estima una recuperación económica lenta y desigual entre los diferentes países.

[10] Fuente: Informe de Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional de octubre de 2023 Capitulo II https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2023/10/04/how-managing-inflation-expectations-can-help-economies-achieve-a-softer-landing

[11] Fuente: Informe de Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional de octubre de 2023 - introducción https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023

Cuadro 22
Crecimiento del PIB Porcentual – Proyección FMI (Oct 2023)



Últimas proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

PROYECCIONES

(PIB real, variación porcentual anual)	2022	2023	2024
Producto mundial	3,5	3,0	2,9
Economías avanzadas	2,6	1,5	1,4
Estados Unidos	2,1	2,1	1,5
Zona del euro	3,3	0,7	1,2
Alemania	1,8	-0,5	0,9
Francia	2,5	1,0	1,3
Italia	3,7	0,7	0,7
España	5,8	2,5	1,7
Japón	1,0	2,0	1,0
Reino Unido	4,1	0,5	0,6
Canadá	3,4	1,3	1,6
Otras economías avanzadas	2,6	1,8	2,2
Economías emergentes y en desarrollo	4,1	4,0	4,0
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	4,5	5,2	4,8
China	3,0	5,0	4,2
India	7,2	6,3	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	0,8	2,4	2,2
Rusia	-2,1	2,2	1,1
América Latina y el Caribe	4,1	2,3	2,3
Brasil	2,9	3,1	1,5
México	3,9	3,2	2,1
Oriente Medio y Asia Central	5,6	2,0	3,4
Marruecos	1,3	2,4	3,6
Arabia Saudita	8,7	0,8	4,0
África subsahariana	4,0	3,3	4,0
Nigeria	3,3	2,9	3,1
Sudáfrica	1,9	0,9	1,8
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,0	4,0	3,9
Países en desarrollo de ingreso bajo	5,2	4,0	5,1

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, octubre de 2023.

Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos se presentan en base al ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2022/2023 (que comenzó en abril de 2022) se muestra en la columna de 2022. Las proyecciones de crecimiento para India son 6,5% en 2023 y 6,7% en 2024 en base al año calendario. En el caso de Rusia, los datos y los pronósticos se basan en información disponible hasta el 21 de septiembre de 2023. En el caso del Reino Unido, los datos y los pronósticos no incorporan las revisiones estadísticas significativas publicadas el 29 de septiembre de 2023.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL IMF.org

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

Como factores de riesgo que podrían deteriorar las condiciones económicas, la misma entidad encuentra; en primer lugar, el eventual surgimiento de una crisis inmobiliaria, con el consecuente impacto en la actividad de nuevas construcciones y en segundo lugar, la volatilidad de los precios de materias primas podría generar resurgimiento de tensiones geopolíticas y perturbaciones vinculadas al cambio climático, cosa que está de alguna manera evidenciado en el incremento de los precios del Petróleo en los últimos meses como consecuencia de la disminución de la oferta por parte de los países de la OPEP+.

1.2. Producto Interno Bruto (PIB) para Bogotá D.C.

Después de los efectos negativos de la pandemia del COVID-19 en 2020, la economía de Bogotá experimentó un repunte en los años 2021 y 2022 como resultado de la apertura de las actividades económicas, la política monetaria y fiscal expansiva, y la acumulación de ahorro de los hogares durante la época de la pandemia. Dichos factores contribuyeron a aumentar la demanda interna, a lo que se sumaron factores externos como la reactivación de las principales economías del mundo, la recuperación del comercio mundial, y el aumento en el precio de las materias primas.

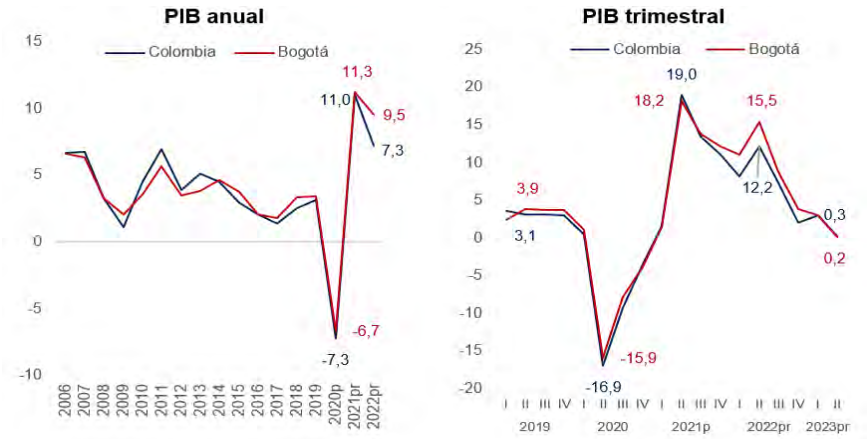
La dinámica de la economía mundial presentó un comportamiento favorable, con un crecimiento de 6,3% en 2021, aunque con una moderación en 2022 de 3,5%[12], explicado por el endurecimiento de la política monetaria para luchar contra la creciente inflación, los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania, una menor demanda agregada debido al agotamiento del ahorro acumulado durante la pandemia, y una demanda externa menos dinámica dado el bajo crecimiento de China como resultado de la política restrictiva de COVID cero para controlar los rebrotes de la pandemia.

En este contexto, la economía colombiana registró una reducción en 2020 (-7,3%), como consecuencia del cierre transitorio de las actividades productivas, con el fin de contener la expansión del COVID-19. Posteriormente, en 2021 se presentó una importante recuperación con un aumento de 11,0%, y un crecimiento de 7,3% en 2022. Sin embargo, la economía colombiana presenta una desaceleración más notoria desde el segundo semestre de 2022 y que se ha acentuado en lo transcurrido de 2023, con un aumento anual de 3,0% en el primer trimestre y 0,3% en el segundo, cerrando el primer semestre con un incremento de 1,7%, frente a igual período del año anterior (gráfica 10).

Los efectos internos y externos que afectan a la economía colombiana también se reflejan en la capital del país, razón por la cual la economía de Bogotá presentó una recuperación acelerada en 2021 y 2022, luego del choque negativo de la pandemia cuando presentó una contracción de -6,5%, con crecimientos de 11,3% y 9,5%, respectivamente, incluso con un dinamismo mayor que el registrado en el total nacional. También, como se registra a nivel nacional, Bogotá presenta desde el segundo semestre de 2022 una desaceleración. En particular, en el primer trimestre de 2023 el PIB de la ciudad registró un aumento anual de 3,1% y en el segundo trimestre de 0,2% (Gráfica 3), con lo que cerró el primer semestre del 2023 con un incremento de 1,6%, frente a igual período del año anterior (cuadro 23).

[12] Fondo Monetario Internacional, Informe de perspectivas económicas mundiales (julio 2023).

Gráfica 3
Variación anual (%) del PIB de Bogotá D.C. y de Colombia



Pr: preliminar; p: provisional.
Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.

La inversión en infraestructura potenciada por la ejecución del cupo de endeudamiento suaviza este ciclo de desaceleración y permite aumentar el crecimiento en el mediano plazo en Bogotá. Con respecto al comportamiento del mercado laboral se registran resultados favorables y que tiene impactos positivos en materia social.

Cuadro 23
Variación anual (%) del PIB sectorial de Bogotá

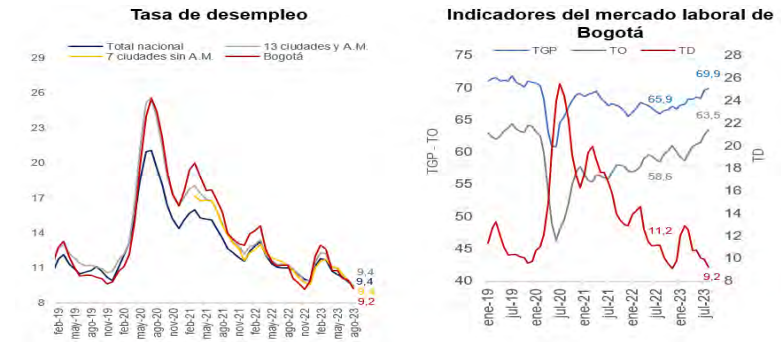
Sectores	2019	2020	2021pr	2022pr					2023pr		
	Total	Total	Total	I	II	III	IV	Total	I	II	I semestre
Agricultura	**0,7**	**0,3**	**1,3**	**5,1**	**3,8**	**-1,8**	**-5,2**	**0,1**	**5,6**	**10,0**	**7,8**
Minas y canteras	**-0,2**	**-30,3**	**1,3**	**36,1**	**95,5**	**20,5**	**2,3**	**33,1**	**8,0**	**-2,5**	**2,0**
Industria	**1,2**	**-14,2**	**17,5**	**15,3**	**21,4**	**6,9**	**3,9**	**11,2**	**-2,1**	**-5,1**	**-3,6**
Servicios públicos	**3,6**	**-3,9**	**3,2**	**3,2**	**3,7**	**2,5**	**1,1**	**2,6**	**1,1**	**0,5**	**0,8**
Construcción	**-10,5**	**-28,4**	**-2,0**	**23,9**	**73,6**	**59,1**	**-0,1**	**34,4**	**-2,6**	**-13,3**	**-8,9**
Edificaciones	-22,0	-32,4	18,0	15,0	4,3	28,2	-8,8	8,2	-1,8	2,4	0,3
Obras civiles	15,8	-22,1	-33,0	46,6	348,1	137,3	16,3	95,4	-4,5	-32,4	-22,7
Actividades especializadas	-10,0	-27,8	3,6	24,0	107,4	61,3	-1,0	42,5	-2,6	-8,0	-6,3
Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida	**3,9**	**-13,4**	**19,2**	**14,5**	**24,2**	**9,3**	**1,1**	**11,3**	**0,7**	**-3,4**	**-1,4**
Comercio	4,1	-4,1	16,9	11,8	13,6	2,4	-2,4	5,6	-1,3	-5,1	-3,2
Transporte y almacenamiento	4,3	-29,4	29,2	37,4	49,1	24,2	13,4	29,1	7,3	1,9	4,5
Alojamiento y servicios de comida	2,8	-33,9	20,1	-1,8	63,8	32,4	4,8	21,8	2,8	-3,5	-0,8
Información y comunicaciones	**1,1**	**-2,4**	**14,2**	**21,5**	**19,1**	**14,5**	**5,0**	**14,4**	**3,3**	**1,3**	**2,3**
Actividades financieras	**6,2**	**2,3**	**3,7**	**6,0**	**10,5**	**8,5**	**7,3**	**8,1**	**12,8**	**3,7**	**8,2**
Actividades inmobiliarias	**3,0**	**1,4**	**1,9**	**1,3**	**1,0**	**1,0**	**0,5**	**0,9**	**1,3**	**1,6**	**1,4**
Actividades profesionales	**3,8**	**-6,7**	**9,4**	**12,3**	**13,4**	**8,0**	**3,8**	**9,0**	**2,2**	**0,0**	**1,1**
Administración pública, defensa, educación y salud	**4,0**	**-1,0**	**6,7**	**4,9**	**6,6**	**-0,7**	**-2,4**	**1,9**	**1,3**	**2,8**	**2,1**
Actividades artísticas	**14,3**	**-9,9**	**32,9**	**33,4**	**23,1**	**31,2**	**34,8**	**30,7**	**18,1**	**15,3**	**16,7**
Valor agregado bruto	**3,3**	**-6,7**	**10,7**	**11,1**	**15,3**	**8,7**	**3,6**	**9,4**	**3,0**	**0,1**	**1,5**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,5	-6,5	16,4	11,4	16,6	9,9	5,8	10,6	3,9	0,6	2,2
PIB	**3,5**	**-6,7**	**11,3**	**11,1**	**15,5**	**8,8**	**3,9**	**9,5**	**3,1**	**0,2**	**1,6**

Pr: preliminar; p: provisional.
Fuente: DANE, PIB trimestral de Bogotá D.C.

1.3. Indicadores del mercado laboral de Bogotá D.C.

Los principales indicadores del mercado laboral en Bogotá registraron un proceso de recuperación gradual a partir de 2021, después de los impactos negativos presentados por pandemia por COVID-19, cuando alcanzó en el momento más crítico una tasa de desempleo de 25% en el segundo trimestre de 2020. En 2019 Bogotá presentaba una tasa de desempleo (TD) promedio de 10,9%, que se incrementó fuertemente en 2020 a un 18,5% en promedio, ante los efectos de las medidas restrictivas para mitigar la propagación del COVID-19 que obligaron al cierre de las actividades económicas y otras medidas sanitarias que afectaron el mercado laboral. Este deterioro estuvo acompañado de una disminución de 9,2 puntos porcentuales (pp) en tasa de ocupación (TO) que llegó a un 54,0% y una reducción de 4,7 pp de la tasa global de participación (TGP) que se ubicó 66,3%.

Gráfica 4
Principales indicadores del mercado laboral (Trimestre móvil %)



Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Con el fuerte dinamismo de la actividad productiva en 2021 y 2022 se registró una mayor reducción de la tasa de desempleo, con una recuperación gradual del empleo en 2021 y con una mayor generación de empleo en el año 2022. La tasa de desempleo de Bogotá presentó una reducción al ubicarse en 11,4% en promedio en 2022, menor en 4,7 pp a la del año 2021 (16,2% en promedio). Sin embargo, la tasa de desempleo se ubicó por encima del registrado antes de la pandemia, 10,9% en promedio durante el año 2019. La reducción anual de la tasa de desempleo en 2022 se explicó principalmente por mayor ocupación, dado el aumento anual de 2,7 pp de la demanda laboral (TO), acompañado por una disminución anual de 0,6 pp en la oferta laboral (TGP).

Durante el año 2023, la tasa de desempleo en la capital del país registra una tendencia decreciente, considerando que en el trimestre móvil a agosto se mantiene en un sólo dígito, siendo el dato más bajo que registra en el año (9,2%). Dicho resultado de tasa de desempleo es inferior al presentado en 13 ciudades (9,4%), y al registrado en las 7 principales ciudades del país (9,4%), y cercano al registrado en el total nacional (9,4%) (gráfica 4).

En el trimestre móvil al mes de agosto de 2023, la tasa de desempleo de la ciudad presentó una disminución de 2,0 puntos porcentuales (pp), explicada principalmente por un crecimiento de la demanda laboral (tasa de ocupación – TO) de 4,9 pp, superior al

incremento presentado en la oferta laboral (tasa global de participación – TGP) de 3,9 pp (gráfica 4).

Adicionalmente, durante el trimestre junio-agosto de 2023, la población ocupada presentó un incremento anual de 362 mil empleos (9,6%), alcanzando los 4,1 millones de ocupados en Bogotá, la más alta de la historia, mientras que la población desempleada presentó una disminución de 56 mil personas (-11,8%), manteniendo la tendencia decreciente del desempleo en la ciudad.

2. Estado de la deuda de la Administración Central

En el marco de la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda se presenta a continuación la información referente al estado de la deuda de la Administración Central del Distrito Capital.

La deuda pública del Distrito Capital - Administración Central, presentó un saldo a 30 de septiembre de 2023 de $8.971.445,3 millones, lo que representa una disminución del 0,18% equivalente a $15.993,2 millones respecto al 30 de junio de 2023. Esta disminución se debe principalmente a los ajustes por devaluación de la Tasa Representativa de Mercado (TRM) la cual pasó de $4.117,58 el 01-07-2023 a $4.053,76 el 01-10-2023, lo que representa una apreciación del peso colombiano del 2,96% durante el período evaluado.

En el tercer trimestre de 2023, el total de pagos de la Unidad Ejecutora 111-03 Hacienda Crédito Público fue de $234.231,4 millones. Se presentaron pagos por abonos a capital por valor de $10.227,1 millones, de los cuales $ 9.280,40 millones fueron de deuda interna y $946,7 millones de deuda externa. Los ajustes netos por valoración de los saldos durante este periodo ascienden a $26.220,5 millones producto de factores contrapuestos, por un lado un aumento de $33.187,4 millones de deuda interna, que se explican en un mayor valor de la UVR[13], que pasó de $348,1583 el 30 de junio de 2023 a $352,9314 el 30 de septiembre del año vigente; y por otro una caída de $6.966,9 millones generados en el diferencial cambiario de la deuda externa denominada en moneda extranjera a favor de la nación, sustentados por la ya señalada disminución de la TRM.

Cuadro 24
Movimientos del trimestre

Línea de Crédito	Saldo adeudado Capital 30-jun-23	Movimiento de Capital		Pagos			Saldo adeudado Capital 30-sep-23
		Desembolsos	Ajustes	Amortiz.	Intereses	Comisiones	
DEUDA INTERNA	6.676.540,90	0	33.187,40	9.280,40	167.178,40	326,1	6.700.447,90
CARTERA COMERCIAL	3.040.536,20	0	0	9.280,40	109.088,30	0	3.031.255,80
BONOS PEC	3.636.004,70	0	33.187,40	0	18.726,30	0	3.669.192,10
Contratos Conexos y Otros	0	0	0	0	39.363,80	326,1	
DEUDA EXTERNA	2.278.911,20	0	-6.966,90	946,7	56.468,40	31,4	2.270.997,60
BONOS EXTERNOS	578.577,00	0	0	0	56.411,30	0	578.577,00
FOMENTO	8.902,60	0	-480,1	0	0	0	8.422,50

[13] Unidad de valor real.

Línea de Crédito	Saldo adeudado Capital 30-jun-23	Movimiento de Capital		Pagos			Saldo adeudado Capital 30-sep-23
		Desembolsos	Ajustes	Amortiz.	Intereses	Comisiones	
GOBIERNO	11.615,70	0	-336,8	946,7	57,1	0	10.332,20
MULTILATERAL	763.149,30	0	-6.150,00	0	0	0	756.999,30
CARTERA COMERCIAL	916.666,60	0	0	0	0	0	916.666,60
Contratos Conexos y Otros	0	0	0	0	0	31,4	0
TOTAL DEUDA PÚBLICA	**8.955.452,10**	**0**	**26.220,50**	**10.227,10**	**223.646,80**	**357,5**	**8.971.445,50**

Cifras: Millones COP
Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público, SBMO.

Adicionalmente, la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda realiza un seguimiento permanente de la información relevante a los mercados nacionales e internacionales, examinando nuevas alternativas con el fin de mejorar el perfil de la deuda distrital y de apoyar a la Dirección Distrital de Tesorería para mantener el flujo de caja de la Administración Central y garantizar la solidez de la caja del Distrito Capital.

2.1. Ejecución Presupuestal con cargo al Cupo de Endeudamiento Acuerdo Distrital 840 de 2022 por Entidad Distrital

Desde el punto de vista presupuestal, el cupo de endeudamiento autorizado por el Acuerdo Distrital 840 de 2022, cuenta para la vigencia 2023 con una apropiación vigente de COP$4.252.382 millones, de los cuales, desde junio 14 (fecha inicial de vigencia por promulgación del Acuerdo Distrital 840 de 2022) y hasta el corte de septiembre de 2023, se tiene ejecución acumulada por valor de COP$5.772.027 millones.

Cuadro 25

Detalle de compromisos de las inversiones financiadas con cargo al cupo de endeudamiento autorizado por el Ac. 840 de 2022 por Entidad Distrital (Sep. 2023)

Código rubro	Proyectos por Entidades	Apropiación Vigente 2023	Compromisos acumulados junio 14/2022 a sept/2023
111-02	Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 02	1.010.214.059.000	2.449.535.791.867
111-04	Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 04	5.700.000.000	
112	Secretaría de Educación del Distrito	976.305.000.000	923.342.652.194
117	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	32.000.000.000	43.161.462.983
118	Secretaría Distrital del Hábitat	136.097.328.000	111.372.702.100
119	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	31.000.000.000	30.821.000.187
121	Secretaría Distrital de la Mujer	7.237.000.000	14.136.325.088
122	Secretaría Distrital de Integración Social	80.908.000.000	117.929.325.985
126	Secretaría Distrital de Ambiente	22.576.126.000	27.605.138.001
131	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	7.281.554.000	23.474.884.704
137	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	20.000.000.000	115.933.570.379
200	Instituto Para La Economía Social	16.839.846.000	15.269.317.342
201	Fondo Financiero Distrital de Salud	273.599.000.000	303.366.509.162

Código rubro	Proyectos por Entidades	Apropiación Vigente 2023	Compromisos acumulados junio 14/2022 a sept/2023
204	Instituto de Desarrollo Urbano	871.047.571.000	860.819.565.437
208	Caja de Vivienda Popular	20.208.000.000	33.743.106.978
211	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	236.880.009.000	59.819.063.447
218	Jardín Botánico José Celestino Mutis	11.420.000.000	12.281.892.664
221	Instituto Distrital de Turismo		4.581.475.813
222	Instituto Distrital de las Artes	32.292.582.000	21.833.708.803
227	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	100.000.000.000	96.351.000.000
228	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	25.000.000.000	59.438.062.125
501	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea	335.775.750.000	447.210.502.151
Total General		**4.252.381.825.000**	**5.772.027.057.410**

Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público.

2.2. Perfil de la Deuda

El resultado del saldo nivel de endeudamiento se debe a pagos en amortización tanto de deuda interna como externa, aumentos en el valor de la UVR por efecto inflacionario y una relativa estabilidad de la tasa de cambio respecto a junio de 2023. Estos cambios dieron como resultado un ligero aumento del 0,2% del saldo de la deuda.

Cuadro 26

Comparativo del Saldo de la Deuda Desembolsada (sep. 2023)

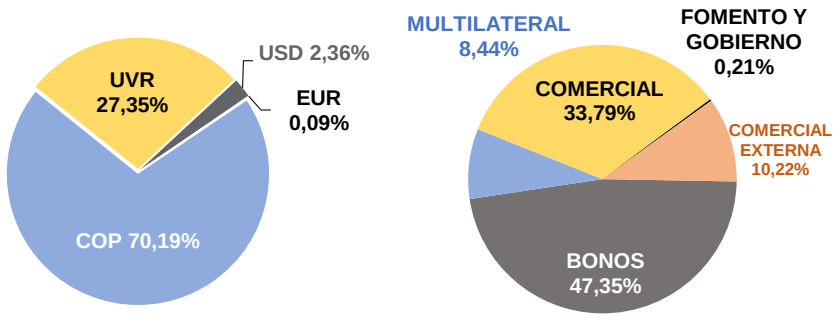
Línea de Crédito	2023-T2 Total	2023-T3	Diferencia COP	Crecimiento
Deuda en COP	6.306.692	6.297.412	-9.280	-0,1%
Deuda en UVR	2.420.745	2.453.932	33.187	|1,4%
Deuda en USD	219.113	211.679	-7.434	-3,4%
Deuda en EUR	8.903	8.422	-481	-5,4%
Saldo total de la deuda	**8.955.452**	**8.971.445**	**15.993**	0,2%

Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público.

Al analizar el portafolio de la deuda desembolsada al corte del tercer trimestre de 2023, la composición por moneda está determinada de la siguiente forma: Pesos 70,2%, UVR 27,4%, dólares americanos el 2,4% y el 0,1% en euros.

Durante el mismo trimestre, el portafolio de deuda por fuentes de los recursos se distribuye en los bonos internos y externos con el 47,4%, créditos con la banca multilateral (BID, CAF e IFC) equivalentes al 8,4%, empréstitos suscritos con la banca comercial local que constituyen el 33,8%, el crédito comercial externo con BBVA que constituye el 10,2% y los créditos de fomento y de gobierno con un 0,2%, correspondientes a los contraídos con el Instituto de Crédito Oficial de España –ICO- y con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (“KfW”) de Alemania.

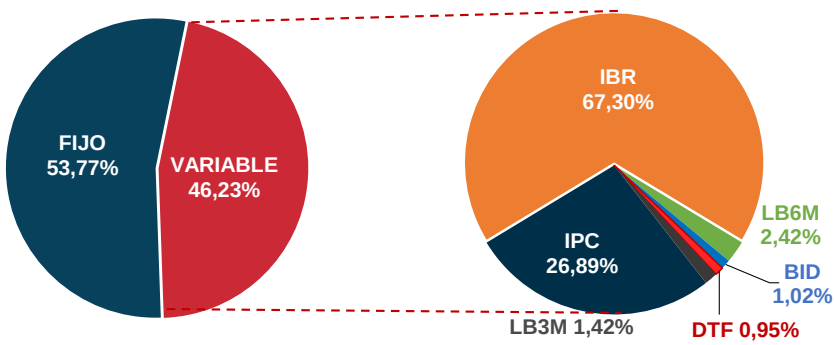
Gráfica 5
Perfil de la Deuda por Moneda y Fuentes (Sep. 2023)



Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público.

Respecto a la composición de las tasas, el 53,8% de la deuda del Distrito Capital se encuentra pactada a tasa fija y el 46,2% restante a tasa variable. Este tipo variable está compuesto en un 26,9% con indexación a IPC, un 67,3% indexado a IBR[14], un 3,8% a LIBOR[15], 1,0% a tasa DTF y 1,0% a la tasa ajustable del BID.

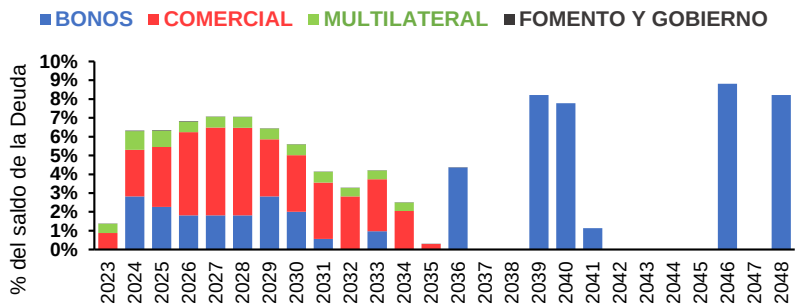
Gráfica 6
Perfil de la Deuda por Tipo de Tasa de Interés (Sep. 2023)



Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público.

[14] Del cual 5,8% corresponde a la tasa IBR a un mes y 61,4% a IBR a tres meses.
[15] Del cual 1,4% pertenece al plazo LIBOR a 3 meses y 2,4% al plazo LIBOR en 6 meses.

Gráfica 7
Perfil de vencimientos por fuente (Sep. 2023)



Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público.

3. Comportamiento de la deuda de la Administración Central

3.1. Desembolsos

En el tercer trimestre de 2023 la Dirección Distrital de Crédito Público (DDCP) no realizó operaciones de desembolso de deuda pública.

3.2. Servicio de la deuda

La apropiación presupuestal aprobada del servicio de la deuda de la Administración Central del Distrito Capital para la vigencia 2023 es de $1.344.817 millones (durante el segundo trimestre se hizo un recorte de $13.000 millones. en el rubro “Otros bonos y títulos emitidos”). Del presupuesto disponible al 30 de septiembre de 2023 el 63,35% está destinado a cubrir el servicio de la deuda pública interna y el restante 36,65% está destinado al servicio de la deuda externa.

Cuadro 27
Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones (sep. 2023)

Ce.gestores / Pos.presupuestaria		Aprop. Disponible	Compromisos Mes	Comprom. Acum	Eje Ptal %	Giro Mes Pplal.	Giros Acum. Ppto.	Saldo por Pagar	% Ei. Giro
**TOTAL		**1.344.817.349.000**	**49.541.730.851**	**793.312.702.060**	**58,99**	**49.662.602.501**	**792.415.331.264**	**897.370.796**	**58,92**
* 0111-03	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	1.344.817.349.000	49.541.730.851	793.312.702.060	58,99	49.662.602.501	792.415.331.264	897.370.796	58,99
02210102001	Banca comercial	166.666.667.000		83.333.333.333	50,00		83.333.333.333		50,00
02210102002	Banca de fomento	668.580.000		304.925.829	45,61		304.925.829		45,61
02210102003	Gobiernos	2.287.536.000		2.087.864.895	91,27		2.087.864.895		91,27
02210102004	Organismos multilaterales	107.842.859.000		51.889.680.591	48,12		51.889.680.591		48,12
02210201001	Títulos valores	56.411.258.000		56.411.257.500	100,00		56.411.257.500		100,00
02210202001	Banca comercial	82.851.575.000		42.886.944.444	51,76		42.886.944.444		51,76
02210202002	Banca de fomento	11.659.384.000		92.388.828	0,79		92.388.828		0,79
02210202003	Gobiernos	145.006.000		132.941.453	91,68		132.941.453		91,68
02210202004	Organismos multilaterales	60.517.612.000		39.236.666.288	64,84		39.236.666.288		64,84
02210301001	Títulos valores	37.023.000	29.699.210	29.699.210	80,22	29.699.210	29.699.210		80,22
02210302001	Banca comercial	44.876.000							
02210302002	Banca de fomento	2.826.253.000							
02210302004	Organismos multilaterales	649.103.000	1.715.030	1.715.030	0,26	1.715.030	1.715.030		0,26
02210303	Otras cuentas por pagar	246.814.000		220.000.000	89,14			220.000.000	
022201020020203	Banca comercial	37.121.798.000	7.071.051.641	27.841.347.777	75,00	7.071.051.641	27.841.347.777		75,00
0222020100106	Otros bonos y títulos emitidos	375.933.010.000	4.325.176.000	163.612.406.793	43,52	4.325.176.000	163.612.406.793		43,52
022202020020203	Banca comercial	434.269.179.000		323.900.149.103	74,59	38.114.088.970	323.900.149.103		74,59
0222030100104	Otros bonos y títulos emitidos	4.508.087.000	38.114.088.970	1.269.708.132	28,17	59.198.796	592.337.336	677.370.796	13,14
02220303	Otras cuentas por pagar	130.729.000		61.672.854	47,18	61.672.854	61.672.854		47,18

Cifras en COP. Corte 30/09/2023.
Fuente: SAP - PSM, ZPSM_0081: Informe de ejecución presupuestal del presupuesto de gastos e inversiones.

Los recursos comprometidos del presupuesto disponible en la vigencia del servicio de la deuda de la Administración Central del Distrito Capital al 30 de septiembre de 2023 suman $793.312,7 millones, alcanzando el 58,99% de ejecución de los recursos presupuestados para la vigencia. La diferencia entre lo girado y lo comprometido asciende a $897,4 millones los cuales corresponden a los siguientes conceptos:

- Contrato 230722 suscrito con MOODY´S Investors Service para la calificación de Bogotá D.C. y para el cual se tiene un presupuesto apropiado de $220 millones. Contrato 230326 con DECEVAL S.A. el cual se firmó por valor de $981.043.000, con inicio el 24 de marzo de 2023, y del cual se han pagado $303,7 millones.

Cuadro 28
Detalle de los giros del trimestre

Entidad Acreedora	Nº Contrato	Pagos		
		Amortización	Intereses	Comisiones
TOTAL DEUDA INTERNA TRIMESTRE		**9.280.449.259**	**167.178.383.954**	**326.076.134**
CARTERA COMERCIAL		0	109.088.286.940	
BANBOGOTÁ 2022	220175-2022	0	12.985.511.805	0
BBVA 2022	220161-2022	0	8.056.900.000	0
POPULAR 2022	220175-2022	0	7.791.300.000	0
OCCIDENTE 2022	220175-2022	0	3.376.218.195	0
AV VILLAS 2022	220175-2022	0	3.116.520.000	0
BANBOGOTA 2022-II	220874-2022	0	13.934.316.940	0
BBVA 2022-II	220875-2022	0	6.777.320.000	0
BANCOLOMBIA 2023*	230123-2023	0	46.768.600.000	0
BANCOLOMBIA 2023T1	*230123-2023*	0	37.742.400.000	0
BANCOLOMBIA 2023T2	*230123-2023*	0	9.026.200.000	0
OCCIDENTE 2022-II**	220902-2022	0	6.281.600.000	0
LINEA FINDETER		9.280.449.259	18.726.271.084	0
ITAÚ (antes Corpbanca-helm bank)	140203-0-2014	598.353.466	177.351.968	0
BBVA 2015	150411-0-2015	459.397.618	233.401.554	0
BBVA 2019	190369-0-2019	1.250.000.000	1.340.625.000	0
BBVA 2020	200041-2020	5.222.698.175	5.944.475.062	0
BANCOLOMBIA	160302-0-2016	1.500.000.000	910.800.000	0
BANCOLOMBIA	180046-0-2018	250.000.000	179.617.500	0
DAVIVIENDA 2022	220902-2022	0	9.940.000.000	0
BONOS PEC			39.363.825.930	0
INT. PEC. 2003	PEC 2019 - A 5	0	4.345.500.000	0
INT. PEC. 2003	PEC 2019 - D 10	0	11.645.400.000	0
INT. PEC. 2003	PEC 2019 - O 20	0	0	0
INT. PEC. 2003	PEC 2019 - O 29	0	0	0
INT. PEC. 2003	PEC 2020 - D 10	0	8.577.242.700	0
INT. PEC. 2003	PEC 2020 - O 20	0	0	0
INT. PEC. 2003	PEC 2021 - D 4	0	8.233.785.950	0
INT. PEC. 2003	PEC 2021 - D 10	0	2.236.721.280	0
INT. PEC. 2003	PEC 2021 - O 15	0	0	0
INT. PEC. 2003	PEC 2021 - O 25	0	0	0
INT. PEC. 2003	PEC 2021 - D 12	0	4.325.176.000	0
INT. PEC. 2003	PEC 2021 - O 20	0	0	0
Contratos Conexos y Otros				326.076.134
Fiduciaria Central S.A.	220784 - 2022			12.423.600
Deceval S.A.	230326-2023			233.839.095

Entidad Acreedora	Nº Contrato	Pagos		
		Amortización	Intereses	Comisiones
Deceval S.A.	INF. EXÓG.2022			290.585
KPMG	230250-2023			17.850.000
BRC RATINGS	230645-2023			61.672.854
TOTAL DEUDA EXTERNA TRIMESTRE		**946.729.069**	**56.468.376.812**	**31.414.240**
BONOS EXTERNOS			**56.411.257.500**	
EXTERNOS 2028	BONOGLOBAL2028		56.411.257.500	
FOMENTO		**0**	**0**	
KFW 2007	KFW-2007			
GOBIERNO		946.729.069	57.119.312	
ICO 774	774-I	946.729.069,00	57.119.312,00	
MULTILATERAL		**0**	**0**	
BID 1812	1812			
CAF 4081	4081			
CAF 4536	4536			
IFC 26473	26473			
IFC 39772	39772			
IFC 39772_COP1	*39.772*			
IFC 39772_COP2	*39.772*			
IFC 38347*	38347			
IFC 38347_COP1	*38.347*			
IFC 38347_COP2	*38.347*			
IFC 38347_COP3	*38.347*			
CARTERA COMERCIAL				
BBVA ESPAÑA*	210534-2021			
Contratos Conexos y Otros				31.414.240
CSC- IFC 26473 AGENTE DE PROCESO				1.715.030
CSC-BONO EXTERNO -AG. DE PROCESO				1.715.030
DEUTSCHE BANK - AG. FISCAL BONO EXT.				27.984.180
TOTAL PAGOS DEUDA TRIMESTRE		**10.227.178.328**	**223.646.760.766**	**357.490.374**

Cifras en COP.
Fuente: Estados de la Deuda DDCP a 30 de septiembre de 2023.

En deuda interna, los pagos corresponden a las obligaciones periódicas de amortizaciones a capital e intereses trimestrales de los créditos con la banca comercial y línea Findeter de los Bancos Itaú, BBVA, Bancolombia, AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda y Banco de Occidente, así como el vencimiento de los intereses trimestrales de las emisiones y colocaciones de los bonos colocados en octubre de 2019, mayo de 2020 y en febrero y diciembre de 2021. También, se realizó el pago mensual de comisiones por la administración y custodia de bonos del PEC y la representación legal de tenedores de bonos del mismo programa. En total el rubro Deuda Interna generó pagos durante el tercer trimestre por $176.784,9 millones. Incluidas las mencionadas comisiones.

En deuda externa, se realizaron los pagos del vencimiento de las amortizaciones a capital e intereses del crédito ICO 774 por $946,7 millones. y $57,1 millones. respectivamente. Adicionalmente se pagaron $56.411,2 millones. de los intereses anuales del Bono Externo 2028 colocado en la Bolsa de valores de Nueva York en 2007. El rubro Deuda Externa

exigió durante el tercer trimestre erogaciones por $57.446,5 millones. incluidas las tres comisiones por agente de proceso (2) a Corporation Service Company por $3,4 millones. y al Deutsche Bank por agente fiscal del Bono Externo por 27,9 millones**.**

3.3. Ejecución de Recursos de Reserva Presupuestal 2022

A continuación, se muestra la constitución, compromisos y giros del monto total de reservas presupuestales al cierre del 2022 para su giro en el 2023:

Cuadro 29
Constitución de Reservas Presupuestales

Vig.	Nombre Pos. Pptaria.	Beneficiario	Tipo de compromiso	Fecha comp.	Valor del compromiso ($)	Autor. de giro ($)	Saldo ($)
2022	Otros bonos y títulos emitidos	DECEVAL S.A.	DEUDA INTERNA	23/03/2022	818.281.523	399.161.946	419.119.577
2022	Otros bonos y títulos emitidos	UT CORFICOLOMBIANA	DEUDA INTERNA	23/06/2022	1.035.300.000		1.035.300.000
2022	Otras cuentas por pagar	MOODY´S INVESTORS SERVICE	DEUDA EXTERNA	01/09/2022	210.000.000	198.625.050	11.374.950
2022	Otros bonos y títulos emitidos	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	DEUDA INTERNA	24/10/2022	56.085.000		56.085.000
2022	Otras cuentas por pagar	VALUE AND RISK RATING. S.C.V.	DEUDA INTERNA	29/12/2022	54.145.000		54.145.000
				TOTAL	**2.173.811.523**	**597.786.996**	**1.576.024.527**

Fuente: SAP diciembre 2022. DDCP-SBMO

Hasta el 30 de septiembre se han realizado giros acumulados, del valor comprometido como reservas, por un total de $297,9 millones. lo cual representa una ejecución del 18,90% de las mismas. Como evidencia, a continuación, se anexa cuadro de ejecución de reservas presupuestales:

Cuadro 30
Ejecución Contratos Reserva 2022 (sep. 2023)

Posición Presupuestaria	Descripción	Reserva constituida	Reserva Definitiva	Autorización Giro Mes	Autorización Giro Acumulada	% Autorización Giro	Reserva sin Autorización Giro
1	TOTALES	1.576.024.527	1.576.024.527	4.141.200	297.921.249	-	1.278.103.278
O2	GASTOS	1.576.024.527	1.576.024.527	4.141.200	297.921.249	-	1.278.103.278
O22	Servicio de la deuda pública	1.576.024.527	1.576.024.527	4.141.200	297.921.249	-	1.278.103.278
O2210303	Otras cuentas por pagar	11.374.950	11.374.950				11.374.950
O222	Servicio de la deuda pública interna	1.564.649.577	1.564.649.577	4.141.200	297.921.249	-	1.266.728.328
O222030100104	Otros bonos y títulos emitidos	1.510.504.577	1.510.504.577	4.141.200	243.776.249		1.266.728.328
O2220303	Otras cuentas por pagar	54.145.000	54.145.000		54.145.000		-

Fuente: SAP: PSM, ZPSM_0054 - Informe de ejecución de reservas presupuestales corte septiembre de 2023

4. Indicadores de la Ley 358 de 1997

El Artículo 364 de la Constitución Política de Colombia establece que el endeudamiento de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La Ley 358 de 1997, también conocida como "Ley de Semáforos", estableció la métrica de los indicadores de capacidad de pago y solvencia. Posteriormente, dicha norma fue modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021. Por otra parte, el Plan de Desarrollo aprobado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, estableció como una de sus fuentes de financiación, los recursos de crédito.

Para el cumplimiento de esta misión, es necesario que se realice seguimiento permanente al comportamiento de los mercados de capitales y financieros para monitorear la evolución del portafolio de la deuda respecto de los indicadores de capacidad de pago, sostenibilidad de la deuda y coeficiente de deuda sobre PIB, con el fin de prever y garantizar que el Distrito Capital se encuentre por debajo de los niveles máximos establecidos por la normatividad legal vigente.

Al cierre del tercer trimestre de la vigencia 2023 se registraron los siguientes valores para los indicadores:

Cuadro 31
Comportamiento de los indicadores: tercer trimestre de 2023. [16]

Indicadores	2022	jul-23	ago-23	sep-23
Sostenibilidad de la deuda	58,9%	54,7%	54,7%	54,5%
Capacidad de pago	4,5%	7,7%	7,6%	7,9%
Saldo de la deuda/PIB	2,2%	2,3%	2,3%	2,3%
Riesgo de liquidez	6,2%	5,3%	5,3%	5,9%

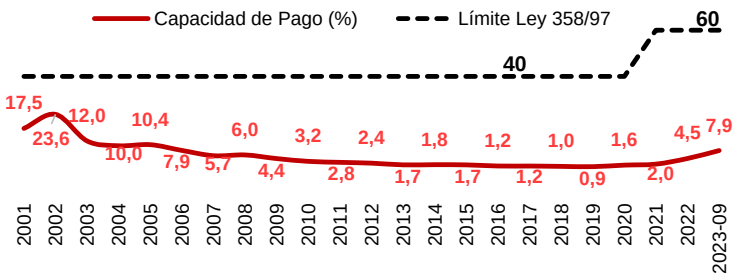
Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público.

4.1. Indicador de capacidad de pago

Para el tercer trimestre del 2023, el indicador de capacidad de pago se ubica en el 7,9%, valor que se encuentra dentro de los límites establecidos en la Ley 358 de 1997[17]; el incremento del indicador respecto al último trimestre del año 2022 se explica por una nueva colocación de créditos comerciales durante el primer trimestre del año y ajustes en las proyecciones de intereses.

[16] Para la métrica de riesgo de liquidez se tiene en cuenta valor acumulado desde el inicio de año hasta la fecha de corte del informe.
[17] Esta ley fue modificada por la Ley 2155 de 2021.

Gráfica 8
Comportamiento del indicador de capacidad de pago (2001 – sep. 2023)



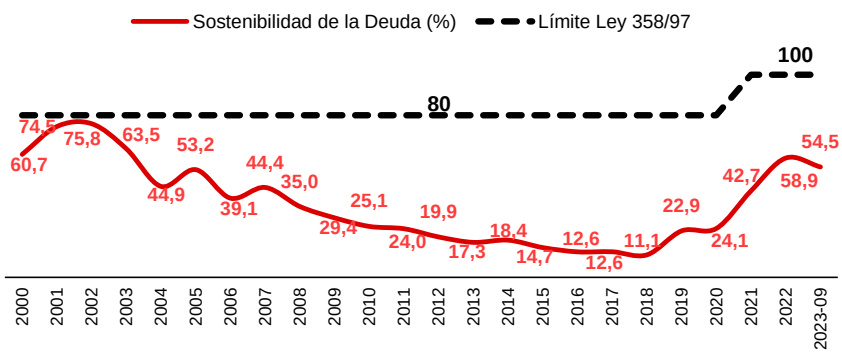
Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público; Subdirección de Financiamiento con Otras Entidades.

4.2. Indicador de sostenibilidad

Durante el tercer trimestre del año 2023, el indicador de sostenibilidad de la deuda presentó una disminución frente al cierre del 2022 al ubicarse en el 54,5%, debido a que, durante el periodo analizado, el ingreso corriente ajustado crece en mayor medida que el saldo de la deuda.

Como se muestra, el indicador se encuentra por debajo del límite establecido en la Ley 358 de 1997.

Gráfica 9
Comportamiento del indicador de sostenibilidad deuda (2000 – Sep. 2023)

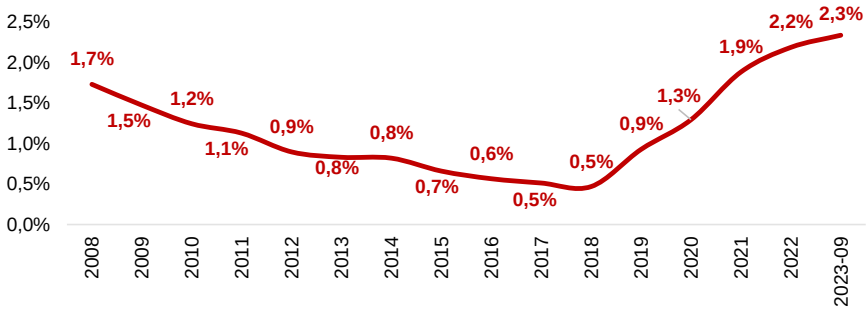


Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público; Subdirección de Financiamiento con Otras Entidades.

4.3. Indicador Deuda sobre PIB

De igual manera, al cierre del tercer trimestre de la vigencia 2023, el indicador de saldo de la deuda respecto a la proyección del Producto Interno Bruto (PIB) de Bogotá D.C., se incrementó, con respecto al 2022, al ubicarse en 2,3% al cierre de septiembre de 2023; lo anterior, como resultado de un incremento mayor del valor de la deuda por desembolsos de COP$1.300.000 millones durante enero y febrero:

Gráfica 10
Comportamiento del indicador Deuda / PIB (2008 – sep. 2023)



Nota: Datos de PIB actualizados a corte de sep. de 2023
Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público; Subdirección de Financiamiento con Otras Entidades.

Cuadro 32
Capacidad de Pago - Ley 358 de 1997 Administración Central
A sep. 30 de 2023

CERTIFICA:

Que, con base en la información de las ejecuciones presupuestales de la vigencia 2022, los indicadores de endeudamiento son:

CONCEPTO	VALOR
A. INGRESOS CORRIENTES - 2022	**17.260.632**
Tributarios	11.458.177
No tributarios	1.236.049
Transferencias	3.958.508
Recursos del balance y rendimientos financieros	607.897
B. GASTOS CORRIENTES – 2022	**5.623.295**
Gastos de funcionamiento*	1.516.467
Transferencias *	1.662.293
Gastos de funcionamiento en inversión*	2.444.535
C. AHORRO OPERACIONAL (A - B)	**11.637.336**
D. AJUSTE META DE INFLACIÓN BANCO DE LA REPÚBLICA	**3%**
E. Ingresos corrientes ajustados	**17.778.451**
F. Menos - Vigencias futuras	1.316.725
G. Ingresos corrientes ajustados sin vigencias futuras	**16.461.726**
H. Ahorro operacional ajustado	**11.986.456**
I. Intereses de la deuda a 31 de diciembre de 2023	945.545
J. Saldo de deuda interna y externa a : 30 de septiembre de 2023	8.971.445
INDICADORES LEY 358 de 1997	
K. Capacidad de pago (Intereses / Ahorro operacional ajustado)	**7,89%**
L. Sostenibilidad (Saldo de la deuda / Ingresos corrientes ajustados)	**54,50%**

FUENTES: Banco de la República, Dirección Distrital de Presupuesto, Dirección Distrital de Tesorería, Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, Dirección Distrital de Crédito Público. Cálculos DDCP - Subdirección de Financiamiento con Otras entidades

Notas: E=A*(1+D), G=E.F, H= C*(1+D), K= I / H , L = J / G

Dado en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de octubre de 2023

JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA
Firmado digitalmente por JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA

JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA
Director Distrital de Crédito Público

Revisado por: Catalina Bateman Posse Jaime Orlando Gaona Sanchez	Jaime Orlando Gaona Sánchez		2/10/2023
Proyectado por: Juan Pablo Rocha Gahona			2/10/2023

Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público

5. Informe técnico otras Entidades

5.1. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE)

Impacto económico

Cuadro 33

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	29.248.000.000	25.241.269.355	86,3%
2023	32.000.000.000	17.920.193.628	56,0%
Total general	**61.248.000.000**	**43.161.462.983**	**70,47%**

Fuente: SDDE, SDH - Dirección Distrital de Crédito Público.

Vigencia 2022

En la vigencia 2022, en virtud del Acuerdo 840 de 2022 SDDE, se asignaron un total de $29.248.000.000 distribuidos en cuatro proyectos de inversión. Estos proyectos fueron el 7874, "Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las Mipymes de Bogotá"; el proyecto 7842, "Fortalecer el entorno económico de los emprendimientos de alto impacto y las Mipymes, frente a la emergencia sanitaria en Bogotá"; el proyecto 7847, "Fortalecimiento de la competitividad como vehículo para el desarrollo del ecosistema empresarial de Bogotá"; y finalmente, el proyecto 7848, "Fortalecimiento de la productividad, competitividad e innovación del tejido empresarial de Bogotá". Se ejecutaron el 86.3% del total de los recursos.

Vigencia 2023

En la vigencia 2023, en virtud del Acuerdo 840/2022 SDDE, se asignó un total de $32.000.000.00 para financiar dos proyectos de inversión. Estos fondos se distribuyeron de la siguiente manera: el Proyecto 7847 “Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las Mipymes de Bogotá" con una apropiación disponible de $14.700.000.000, ha comprometido el 13,40% equivalente a $1.970.000.000; y, el proyecto 7848 "Fortalecimiento de la productividad, competitividad e innovación del tejido empresarial de Bogotá" con una apropiación disponible de $17.300.000.000 y una ejecución del 92,20% correspondiente a $15.950.193.628.

Cuadro 34

Programación ejecución recursos cupo de endeudamiento Acuerdo 840

Apropiación 2022	Ejecutado 2022	% ejecución	Apropiación 2023*	Proyectado Ejec. 2023	% ejecución
29.248.000.000	25.241.269.355	86,3%	32.000.000.000	$ 19.270.000.000	60%
29.248.000.000	**25.241.269.355**	**98,56%**	**32.000.000.000**	**19.270.000.000**	**60%**

Fuente: SDDE

Cuadro 35

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

VIGENCIA	CRP´S	GIROS	% GIROS
2022	25.241.269.355	19.037.468.603	75,42%

VIGENCIA	CRP´S	GIROS	% GIROS
2023	17.920.193.628	6.815.115.091	38,03%
Total general	**43.161.462.983**	**25.852.583.694**	**59,90%**

Fuente: SDDE

Impacto – enfoque género y poblacional

En el marco de la Ruta Bogotá Productiva Local, se destinaron recursos del Acuerdo 840 de 2022 en dos proyectos de inversión: 7842 y 7874.

La ruta Bogotá Productiva Local se enfoca en la formación, financiamiento y conexiones con el mercado, la población objetivo son los emprendedores y empresarios que están en proceso de fortalecimiento de sus unidades productivas.

En la vigencia 2022 se desarrollaron las siguientes iniciativas:

- **Impulso Local:** con el desarrollo de esta iniciativa de ciudad que posiciona una nueva forma de comprar y vender, aprovechando la diversidad productiva y multicultural de Bogotá, se han fortalecido a 23.009 micronegocios (por sexo: 15.579 Mujeres, 30 Intersexuales, 7.400 hombres) (por edad: 17.608 adultos entre 29 y 59 años, 2.330 jóvenes, 3.071 mayores de 60 años) (por orientación sexual: 511 bisexual, 300 gay, 18.366 heterosexual, 122 lesbiana, 3.710 no informan) (por población: 1.723 Personas con discapacidad y 21.286 no informa) brindándoles un proceso de formación, acompañamiento en la definición de un plan de inversión a la medida, así como el otorgamiento de un capital de trabajo bajo criterios de asignación, a 6.622 micronegocios (por sexo: 5.067 Mujeres, 6 Intersexuales, 1.549 hombres) (por edad: 5.119 adultos entre 29 y 59 años, 817 jóvenes, 667 mayores de 60 años, 9 sin información) (por orientación sexual: 162 bisexual, 76 gay, 5.237 heterosexual, 30 lesbiana, 1.117 no informan). Igualmente, apoya la búsqueda de conexiones con el mercado.

- **Línea Bogotá produce:** en alianza con Bancóldex se cuenta con 1.471 operaciones legalizadas que representan $6.272.200.000 para que los micronegocios financien sus necesidades de capital de trabajo, modernización y sustitución de pasivos. La aplicación del enfoque de género y poblacional en la implementación de las iniciativas es: Por sexo: 1.319 Mujeres, 140 hombres, 12 no informan.

- **Bogotá Corazón Productivo:** ha fortalecido 97 unidades productivas en 5 zonas de aglomeración, dinamizando las economías locales, contribuyendo al aumento de la productividad, y el fortalecimiento del entorno económico del tejido empresarial. Se aprovecharon diversas franjas horarias y espacios feriales que ofrece la ciudad para lograr estos objetivos. La aplicación del enfoque de género y poblacional en la implementación de las iniciativas es: Por sexo: 47 Mujeres, 50 hombres. Por edad: 13 jóvenes, 52 adultos, 32 mayores. Orientación sexual: 79 heterosexual, 18 no informa, y, por población: 2 indígenas, 1 negro-afrocolombiano y 94 no informa.

- **Smart Cities:** participación del distrito de Bogotá en el desarrollo del evento de “Smart City Expo”, el cual se centra en la promoción de soluciones innovadoras para

transformar las ciudades en entornos más inteligentes y sostenibles. Total 141 beneficiarios. La aplicación del enfoque de género y poblacional en la implementación de las iniciativas es: Por sexo: 57 Mujeres, 84 hombres; Por edad: 23 jóvenes, 112 adultos, 6 mayores; por orientación sexual: 130 heterosexual, 1 Gay, 2 Bisexual, 1 Lesbiana y 7 No informa.

En el marco de la Ruta Bogotá Productiva Local, se destinaron recursos del Acuerdo 840 de 2022, en dos proyectos de inversión: 7847 y 7848.

La Ruta Bogotá Productiva Alto Impacto es una estrategia dirigida a apoyar a las empresas de la ciudad y tiene por objeto incentivar la cultura de innovación y apoyar el fortalecimiento de habilidades y competencias que les permitan a las empresas adaptarse a las condiciones cambiantes de entorno, a través de mecanismos orientados a implementar procesos de innovación; y del desarrollo de estrategias que faciliten la conexión con mercados locales e internacionales para el comercio y la inversión. En la vigencia 2022 se han desarrollado las siguientes iniciativas:

- **FITIC Designtech:** se han intervenido 127 unidades productivas proporcionándoles acompañamiento técnico especializado y acceso a financiación por hasta $8.400.000 por empresa para el desarrollo, validación e implementación de prototipos, innovación y apropiación de herramientas digitales, permitiendo potencializar y escalar la propuesta de valor de sus productos y canales de comercialización de cara a las nuevas dinámicas del mercado.

  La aplicación del enfoque de género y poblacional en la implementación de las iniciativas es: Por sexo: 59 Mujeres, 68 hombres. Por edad: 13 jóvenes, 106 adultos, 8 mayores. Por orientación sexual: 110 heterosexual, 1 Lesbiana, 13 No informa, 2 Gay, y 1 Bisexual.

- **FITIC Propiedad Intelectual:** se beneficiaron 210 unidades productivas en el proceso de protección de las ideas o creaciones innovadoras, la iniciativa “Propiedad Intelectual” promueve que los participantes identifiquen sus activos intangibles como marcas, signos distintivos, derechos de autor, patentes, entre otros, para protegerlos y sacar el máximo provecho de estos. La aplicación del enfoque de género y poblacional en la implementación de las iniciativas es: Se han beneficiado (Por sexo, 69 mujeres, 141 hombres). Por edad. 177 adultos, 6 jóvenes, 27 mayores). Por orientación sexual: 1 Bisexual, 2 Gay, 182 Heterosexual y 25 No informan.

- **FITIC Blockchain:** se fortalecieron 203 empresas bogotanas en tecnologías Blockchain y sus diversas aplicaciones. Dentro de los principales beneficios de la tecnología Blockchain para las empresas, se destaca la posibilidad de realizar transacciones y procesos de manera segura, facilitar el manejo de los registros propios y de datos seguros, generar confianza, ahorro e inversión y, agilizar procesos y comunicaciones con una tecnología de bajo costo. Se han fortalecido: Por sexo: 69 mujeres, 134 hombres. Por edad: 159 adultos, 8 jóvenes, 36 mayores. Por orientación sexual: 203 Heterosexuales. Por Población: 4 Víctimas y 203 no informan.

- **FITIC Cannabis:** se han fortalecido 70 empresas que poseen licencia de cannabis ya sea la de cultivo de cannabis psicoactivo o no psicoactivo otorgada por el INVIMA, este fortalecimiento se logró mediante asesorías técnicas especializadas en los ámbitos productivo, legal, comercial e innovación. Además 30 de estas empresas recibieron financiamiento para impulsar su desarrollo. Se han fortalecido: Por sexo: 26 mujeres, 44 hombres. Por edad: 57 adultos, 9 jóvenes, 4 mayores. Por orientación sexual: 68 Heterosexuales, 1 Lesbiana y 1 No informa. Por Población: 2 Víctimas y 68 No informan.

- **FITIC Analítica Sectorial:** se realizó un diagnóstico para la identificación de necesidades sectoriales enfocadas en promover la innovación empresarial que puedan ser resueltas con modelos analíticos basados en metodologías 4.0.

- **Habilidades Gerenciales:** se fortalecieron 103 empresas de diversas aglomeraciones de Bogotá a través de formación y acompañamiento en aspectos de costos, marketing, finanzas y contabilidad, impuestos y distribución y logística, además de la generación de captura de datos e implementación de dashboard para generar la mejora de productos, servicios y procesos. Se han fortalecido: Por sexo: 44 mujeres, 59 hombres. Por edad: 83 adultos, 17 jóvenes, 3 mayores. Por orientación sexual: 2 Gay, 94 Heterosexuales, 2 Lesbianas y 5 No informan. Por Población: 1 Indígena, 1 Discapacidad, 3 Víctimas y 98 No informan.

- **Herramienta digital "Bogotá Alto Impacto":** se desarrolló una herramienta digital para el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de Bogotá región que permita el diagnóstico, información, promoción y ruta de acceso a los servicios de fortalecimiento y financiación a emprendedores y Mipymes de la ciudad.

- **Smart Cities:** participación del Distrito de Bogotá en el desarrollo del evento de "Smart City Expo", el cual se centra en la promoción de soluciones innovadoras para transformar las ciudades en entornos más inteligentes y sostenibles.

En la Vigencia 2023 se encuentran en proceso de ejecución las siguientes iniciativas:

- Se suscribieron convenios con siete universidades con el objetivo de fortalecer a empresas y emprendimientos dinámicos y de alto impacto de la ciudad. Las empresas seleccionadas recibirán fortalecimiento especializado a través del acompañamiento de los aliados expertos en aspectos y temáticas empresariales, dando como resultado el desarrollo de planes de gestión para la innovación para las empresas participantes que ayuden en la mejora de su productividad y competitividad, enfocado en los siguientes aspectos:
    - Transformación digital, desarrollo e innovación empresarial beneficiando a 103 empresas.
    - Fortalecimiento de capacidades gerenciales y organizacionales para la innovación y el desarrollo empresarial beneficiando a 103 empresas.
    - Analítica de datos y competitividad empresarial beneficiando a 103 empresas.
    - Innovación de producto, servicio y experiencia de usuario beneficiando a 103 empresas.

- Desarrollo de habilidades para la innovación, sostenibilidad e internacionalización beneficiando a 103 empresas.
- Transformación Digital, por medio de esta iniciativa se van a fortalecer 107 empresas o emprendimientos dinámicos y de alto impacto de la ciudad.
- Desarrollo e innovación empresarial, con esta iniciativa se acompaña el proceso de fortalecimiento de 103 empresas.

- **Fedesoft:** se encuentra en proceso fortalecimiento de 300 empresas del sector de Software y Tecnologías relacionadas en la Aglomeración del Chicó-Chapinero, a través de la consolidación y aplicación de módulos de formación con conceptos y metodologías que les permita, desde la innovación, ampliar el mercado e incrementar su productividad.

- **Desarrollo de un Modelo colaborativo** para que promueva economías de escala y de aprendizaje como mecanismo para fortalecer la productividad de 100 empresas de las aglomeraciones priorizadas por la SDDE.

- **Potenciar los procesos de Comercio Exterior** de los corazones productivos y el tejido empresarial de Bogotá para que participen en procesos de conexión de 140 empresas.

- **Líneas de crédito- Bancoldex**: se han establecido dos categorías de crédito: Bogotá Productiva - empresas de Alto Impacto y Bogotá Productiva – Inversiones de Alto Impacto para beneficiar a 350 empresas con recursos para financiar inversiones y/o procesos de innovación.

- **Programa Vouchers Financiación**: se van a destinar recursos para procesos de sofisticación e innovación de las 603 empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.

- **Posicionamiento Aglomeraciones** a través de autorización de derechos de nombre o "Naming Right" en estaciones y espacios en la infraestructura del Sistema TransMilenio de Bogotá

Impacto social

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene a cargo la construcción del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Bogotá Región es un proyecto que busca integrar la tecnología, el conocimiento y la innovación con la sociedad, el urbanismo y el emprendimiento, buscando contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad región, generando procesos de desarrollo competitivos y sostenibles.

En tal sentido, es preciso señalar que la materialización del complejo físico de innovación, ciencia y tecnología (Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Bogotá) está planteada mediante el desarrollo de una serie de etapas secuenciales, a saber: prefactibilidad, factibilidad, construcción y operación. En atención a dichas etapas, a través del Convenio 140-2021 se llevó a cabo la prefactibilidad del proyecto, la cual finalizó en el mes de septiembre de 2021, y que arrojó como resultado la viabilidad de adelantar el proyecto.

En diciembre 2021, con la suscripción del Convenio 615-2021 inició el análisis integral de factibilidad; etapa que se encuentra actualmente en desarrollo y que, debido al nivel de complejidad y envergadura del proyecto, ha requerido la destinación de un tiempo superior al previsto inicialmente, situación que se evidenció con la modificación del mencionado convenio en diciembre de 2022, con la cual se extendió en 12 meses el plazo de ejecución de la factibilidad.

Entendiendo que dichos análisis de factibilidad son los que viabilizan la construcción de la primera fase del proyecto y que sólo finalizarán en diciembre de 2023, desde la La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE se ha determinado la devolución y reprogramación de $12.730 millones de pesos correspondientes al presupuesto contemplados como aporte de 2023 para iniciar la etapa constructiva de dicho complejo físico.

Cuadro 36

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos directos
2022	67
2023	10
Total general	**77**

Fuente: SDDE

Para la ejecución del de las apuestas financiadas con recursos de cupo de endeudamiento en el marco del Acuerdo 840 de 2022 se crearon un total de 77 empleos directos para el seguimiento de las iniciativas.

5.2. Secretaría Distrital de la Mujer (SDMUJER)

Impacto económico

Para la vigencia 2022 la apropiación fue de $16.603 y para la vigencia 2023 se apropiaron $7.237 millones. Estos recursos fueron asignados a las siguientes Metas Plan de Desarrollo, en el marco del Proyecto de Inversión No. 7734 - Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá:

- Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura “Mujeres escuchan mujeres” integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123.
- Implementar el protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución.
- Ampliar a 6 el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia.

A continuación, se presenta la ejecución de los recursos del cupo de endeudamiento correspondientes a la vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre y vigencia 2023 con corte a 30 de septiembre:

Cuadro 37

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	16.603.000.000	6.899.325.088	41,55%
2023	7.237.000.000	7.237.000.000	100,00%
Total general	**23.840.000.000**	**14.136.325.088**	**59,30%**

Fuente: SDIS, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

Para la vigencia 2022 la Secretaría Distrital de la Mujer ejecutó el 41,5% de los recursos asignados dentro del cupo indicativo del Acuerdo Distrital 840 de 2022, distribuidos en las Metas Plan Distrital de Desarrollo mencionadas anteriormente y la totalidad de los recursos asignados para la vigencia 2023, asignados únicamente a la Meta "Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura "Mujeres escuchan mujeres" integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123."

Cuadro 38

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

VIGENCIA	CRP´S	GIROS	% GIROS
2022	16.571.016.828	9.683.539.255	58,44%
2023	7.237.000.000	3.256.045.291	44,99%
Total general	**23.808.016.828**	**12.939.584.546**	**54,35%**

Fuente: SDIS - Bogdata corte 31 de diciembre de 2022 y 30 de septiembre de 2023.

Para la vigencia 2022 se han realizado giros efectivamente desembolsados por valor de $9.684 millones, equivalentes al 58,44% de los recursos apropiados para dicha vigencia. Asimismo, a 30 de septiembre de 2023 se han girado $3.256 millones de los recursos apropiados para la vigencia 2023.

Impacto social – Enfoque de género y poblacional

La Secretaría Distrital de la Mujer en uso de los recursos asignados ha suscrito contratos para la implementación de tres estrategias expuestas ante el Concejo de Bogotá, propendiendo por el enfoque de género y priorizando la atención y protección de las mujeres en el Distrito Capital dando así estricto cumplimiento a las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, específicamente en relación con el propósito 3. "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación".

Las estrategias priorizadas fueron Casa Refugio, Línea Púrpura Distrital y prevención y atención del feminicidio, con la siguiente distribución de los recursos del cupo de endeudamiento para cada vigencia:

Cuadro 39

Distribución cupo de endeudamiento por estrategia vigencias 2022 y 2023

Estrategia	Apropiación 2022	Ejecutado 2022	% ejecución	Apropiación 2023	Ejecutado 2023	% ejecución
Línea Púrpura Distrital	16.603	7.142	99,81%	7.237	0	100%

Estrategia	Apropiación 2022	Ejecutado 2022	% ejecución	Apropiación 2023	Ejecutado 2023	% ejecución
Casas Refugio		9.354			7.237	
Estrategia prevención riesgo feminicidio		75			0	
Total general	**16.603**	**16.571**	**99,81%**	**7.237**	**7.237**	**100%**

Fuente: SDIS – Para la vigencia 2022 se incluyen compromisos del Acuerdo 781 de 2020.

Bajo ese marco, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres ha implementado acciones diseñadas con enfoque de género como herramienta de análisis y de acción que permite entender "como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres" (García Prince, 2008, pág. 13), y a partir de esto contribuir a superar las barreras y brechas sociales, jurídicas y psicosociales producidas por la desigualdad de género y los impactos de esto en las mujeres.

En este sentido, la implementación de las estrategias de Casa Refugio, Línea Púrpura Distrital y prevención y atención del feminicidio, contribuyen a entender y visibilizar los impactos diferenciados en términos relacionales, económicos, psicológicos ante los distintos hechos de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la ocurrencia de nuevos hechos de discriminación, exclusión y violencias y promover la deconstrucción de prácticas de poder, roles y estereotipos de género que reproducen la subordinación de las mujeres y la naturalización de las violencias.

Con las acciones que se emprenden, se contribuye en la promoción, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, la transformación de las creencias y prácticas socioculturales de naturalización de la muerte violenta y por razones de género de las mujeres, y la transformación de las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales de las mujeres, favoreciendo la garantía y el pleno ejercicio de los derechos a una vida libre de violencias.

Adicionalmente, bajo ese contexto, se ha buscado con los recursos de endeudamiento, implementar acciones afirmativas desde el enfoque de género que posibiliten por un lado la prevención de discriminación sexista y la violencia contra las mujeres, y por otro la priorización de la contratación de mujeres como medida necesaria para aportar a transformar las desigualdades basadas en el género y prevenir la violencia contra las mujeres. En ese sentido, en los contratos suscritos se ha incentivado la contratación de mujeres en sus diversidades, por lo que de manera específica en los contratos de operación de las Casas Refugio y de la Línea Púrpura se ha garantizado la inclusión de obligaciones específicas y generales relacionadas con: i) la vinculación de mujeres, garantizando así mismo el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, en su parágrafo 6°[18]; ii) el evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil; y iii) la garantía de talento humano idóneo que brinde atención integral bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres, diferencial y acción sin daño.

[18] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=104165&dt=S

Teniendo en cuenta lo referido, a continuación, se detalla la información relacionada con el impacto social de las inversiones realizadas en las vigencias 2022 y 2023 con corte a septiembre 30 para cada una de las estrategias referidas:

Línea Púrpura Distrital

La Línea Púrpura Distrital, es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras. Está dirigida a mujeres mayores de 18 años que identifiquen estar viviendo una situación de violencia. También, se pueden comunicar ciudadanas y ciudadanos que tengan conocimiento de una situación de violencias. No es una línea de emergencias ni denuncia.

La Secretaría Distrital de la Mujer garantizó la continuidad de manera ininterrumpida y completamente gratuita del servicio de atención psicosocial telefónico y virtual a través de la Línea Púrpura Distrital - "Mujeres que escuchan Mujeres". Adicionalmente, la Administración Distrital se propuso fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía.

La inversión hecha en el fortalecimiento de los servicios técnicos, profesionales y tecnológicos ayudó a preservar la vida e integridad de las mujeres víctimas de violencias.

Al respecto, se garantizó la continuidad de los siguientes canales de atención:

- Llamando al 018000112137
- Escribiendo al WhatsApp 3007551846
- Escribiendo al Chat web
- Escribiendo al correo electrónico lpurpura@sdmujer.gov.co

Adicionalmente, se dio inicio al proceso de implementación del canal de atención por video llamada enfocado a las ciudadanas con discapacidad auditiva, atendido por una profesional especialista en manejo de Lenguaje de Señas Colombiana (LSC), al cual se puede acceder llamando al canal de video llamada, en el módulo atención por lengua de señas: https://www.sdmujer.gov.co/nuestros-servicios/servicios-para-las-mujeres/linea-purpura.

En el año 2022, se realizaron 28.143 atenciones y seguimientos a través de la Línea Púrpura Distrital y el porcentaje acumulado de efectividad fue de 95%, con lo cual se ha superado el nivel de efectividad esperado (80%) de acuerdo con la programación de la meta Plan Distrital de Desarrollo, resultado del fortalecimiento de la Línea en su componente técnico y de talento humano dispuesto para la atención. Dentro de este fortalecimiento se destacan las mejoras en los tiempos de seguimiento a casos y de la comunicación con las mujeres mediante el buzón de datos; la articulación y canalización interna para la activación

de rutas de atención; y el reconocimiento de la Línea y del WhatsApp como canales que posibilitan un primer acercamiento y contacto con las mujeres, manteniendo el contacto permanente con las mujeres y con familiares de mujeres víctimas de feminicidio.

Igualmente, a partir de la Resolución 928 de octubre de 2020 de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia la cual autoriza a la Secretaría Distrital de la Mujer como agencia de despacho dentro de la Línea de Emergencia de Bogotá, se ha garantizado la integración de un equipo de la entidad con la Línea 123 con el objetivo de fortalecer los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, propendiendo por ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

La integración de la Secretaría Distrital de la Mujer a la Línea 123, se estableció bajo el identificativo abreviado de “Agencia MUJ”, haciendo referencia específicamente a la agencia mujer (de allí las siglas MUJ). A través de esta abreviatura es que la agencia recibe los incidentes en el marco de la integración. En el marco de la apuesta de integración con el NUSE 123, se ha implementado por un lado, acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y por otro lado, un servicio territorial para fortalecer la orientación psicosocial y socio jurídica en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la Agencia MUJ dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

En este sentido, se recibieron y analizaron 1.224 incidentes durante el año 2022, garantizando el direccionamiento a servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con sus características y los criterios establecidos para tal fin, así como posibilitando avanzar en garantizar una atención de urgencias y emergencias para casos de mujeres víctimas de violencia, con enfoque de género y de manera articulada con las demás agencias de la Línea 123 en el marco de las competencias institucionales en la atención de mujeres víctimas de violencia.

Casas Refugio

Las Casas Refugio institucionalizadas en el Distrito Capital mediante Acuerdo Distrital No. 631 de 2015, como “organismos para el cumplimiento de las medidas de protección y de atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, estableciendo los criterios, condiciones y procedimiento para su otorgamiento en los términos de los artículos 17 y 19 de la Ley 1257 de 2008, sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen o deroguen”, son espacios físicos en los que se brinda, acogida, protección y atención integral a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y personas dependientes, buscando salvaguardar sus vidas y contribuir de manera efectiva a disminuir las situaciones de riesgo que enfrentan las mujeres y cuyos casos pueden derivar en feminicidio.

La Secretaría Distrital de la Mujer se propuso ampliar y garantizar la continuidad de la oferta de protección integral a mujeres víctimas de violencias, a sus hijas e hijos y su sistema

familiar dependiente, a través del fortalecimiento de la estrategia de Casas Refugio como una acción afirmativa que apoya a las entidades competentes en materia de protección a mujeres víctimas de violencias según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008[19] y la Ley 1448 de 2011[20].

Las Casas Refugio acogen a mujeres víctimas de violencia, previa la expedición de una medida de protección emitida por una autoridad competente en la ciudad de Bogotá D.C., que ordene la acogida de una mujer y su sistema familiar en aquellos casos en que la integridad personal de la mujer se encuentre en riesgo, por hechos de violencia en los ámbitos públicos y privados. Igualmente, se brinda acogida a mujeres víctimas de violencias en el marco del conflicto armado remitidas por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación -ACDVPR-, entidades del Sistema Distrital de Atención y Reparación a Víctimas – SDARIV-, Personerías y Defensoría del Pueblo.
Al respecto, se operaron 6 Casas Refugio, 4 en modalidad tradicional o integral, 1 en modalidad intermedia y 1 en modalidad rural. Específicamente, con recursos de cupo de endeudamiento de la vigencia 2022, se financió la operación de las Casas Refugio en sus tres modalidades, y los recursos de cupo de endeudamiento de la vigencia 2023 se destinaron únicamente a la modalidad tradicional o integral.
La implementación de las Casas Refugio ha posibilitado brindar acogida y atención integral a 1.137 personas (mujeres e hijos/as) durante el año 2022 y a 1.025 personas durante el año 2023 (con corte a septiembre 2023). A continuación, se presentan las cifras desagregadas para las vigencias 2022 y 2023:

Cuadro 40
Atenciones por modalidad de Casas Refugio vigencias 2022 y 2023

Casa refugio	**2022**		**2023**	
Modalidad	**Mujeres acogidas**	**Acompañantes**	**Mujeres acogidas**	**Acompañantes**
Tradicional	332	391	132	126
Intermedia	187	146	298	364
Rural	43	38	44	61
Total general	**562**	**575**	**474**	**551**

Fuente: SDIS (Tomado de reporte de plan de acción y Herramienta PMR)

Así, se ha mantenido en funcionamiento el modelo, aportando herramientas para alcanzar una estabilidad y proyección en las familias de las mujeres atendidas. Es así como las Casas Refugio continúan siendo un espacio que contribuye a la materialización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, garantizando que las mujeres de la ciudad de Bogotá encuentren alternativas efectivas de protección y atención integral que permitan la interrupción de ciclos de violencias, el restablecimiento de sus derechos, su empoderamiento y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

[19] Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".
[20] Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a la plena ciudadanía. víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Prevención y atención del riesgo de feminicidio

En el marco de las apuestas para la prevención y atención del riesgo de feminicidio, para la vigencia 2022, se resalta la inversión realizada con cupo de endeudamiento para la implementación la Estrategia Intersectorial para la Prevención y Atención de Víctimas de Violencia de Género con Énfasis en Violencia Sexual y Feminicidio de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia (de ahora en adelante Estrategia en Hospitales).

Esta Estrategia, brinda asistencia técnica legal al personal del sector salud que contribuye en la cualificación de la atención brindada a las ciudadanas víctimas de Violencias Basadas en Género -VBG- que acuden a los servicios de urgencias en las cuatro subredes del Servicio de Salud Pública, a través de IPS públicas e IPS privadas priorizadas, posibilitando una atención con enfoque de género, diferencial y de derechos de las mujeres, además de la correcta activación de ruta en casos de violencias contra las mujeres, especialmente en casos relacionados con violencia sexual y feminicidio consumado o en grado de tentativa.

Asimismo, se brinda asesoría u orientación socio jurídica a mujeres víctimas de violencias basadas en género que ingresaran a las unidades de urgencias de las IPS priorizadas, aportando a la activación de rutas de acceso a la justicia y a la superación de barreras de acceso para las mujeres que han sido víctimas de violencias y que requieren atención en salud.

Desde la estrategia en hospitales se ha impactado el desempeño de los hospitales, haciendo más eficiente su labor, usando los recursos disponibles con el enfoque adecuado para prevenir, tratar, y denunciar los casos reportados, al entender el procedimiento de activación de rutas.

Bajo este marco, con la inversión del recurso de endeudamiento en 2022, se realizó un fortalecimiento del equipo profesional mediante la suscripción de 5 contratos de prestación de servicios profesionales, alcanzando un total de 40.404 atenciones socio-juridicas y seguimientos durante la vigencia.

Al respecto, a través de la Estrategia en Hospitales durante el año 2021 se realizaron 258 acciones articuladas con el Sector Salud para la eliminación de barreras de acceso a medidas de protección, atención y acceso a la justicia, así como para prevenir la materialización del delito de feminicidio y en 2022, se realizaron 505 acciones.

Impacto laboral

En el marco de la implementación de las estrategias referidas previamente, se han generado empleos y/o contratos de prestación de servicios dirigidos a mujeres, de manera directa e indirecta[21].

[21] Se relacionan la cantidad de empleos y/o contratos de prestación de servicios financiados con el presupuesto de inversión de cada vigencia.

Al respecto, en el marco de las Casas Refugio, con recursos de endeudamiento de 2022 y 2023[22] se han generado 258 empleos y/o contratos de prestación de servicios dirigidos a mujeres, a través de los operadores de las Casas Refugio para los roles operativos, técnicos y profesionales requeridos para garantizar los servicios de acogida, alimentación y atención para las mujeres.

Adicionalmente, en el marco de la Línea Púrpura Distrital y su integración con la Línea 123, con recursos de endeudamiento de la vigencia 2022 se generaron 42 empleos y/o contratos de prestación de servicios dirigidos a mujeres a través del operador de la Línea Púrpura, ETB, para la atención psicosocial telefónica y virtual. Para la vigencia 2023 no se financió la estrategia con recursos de endeudamiento.

Finalmente, en el marco de la Estrategia en Hospitales, con recursos de endeudamiento de la vigencia 2022, se realizó un fortalecimiento del equipo profesional mediante la suscripción de 5 contratos de prestación de servicios profesionales. Para la vigencia 2023 no se financió la estrategia con recursos de endeudamiento.

Cuadro 41

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	185	5
2023	115	0
Total general	**300**	**5**

Fuente: SDMUJER

5.3. Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)

Impacto económico

La Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con la siguiente asignación de recursos de cupo de endeudamiento:

Cuadro 42
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	103.662.000.000	46.014.104.965	44%
2023	80.908.000.000	71.915.221.020	89%
Total general	**184.570.000.000**	**117.929.325.985**	**64%**

Fuente: SDIS

En el marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI” y en virtud de los retos estratégicos y objetivos pactados por la Secretaría Distrital de

[22] En la vigencia 2023 solo se financió con recursos de endeudamiento la modalidad de acogida tradicional/integral.

Integración Social frente a la optimización de los recursos y lo establecido en los Acuerdos 781 de 2020 y 840 de 2022, se presenta el detalle de las inversiones y empleos generados con los recursos asignados por cupo crédito durante la vigencia 2022 y 2023 (corte 30 de septiembre de 2023)

Vigencia 2022

En este apartado se relaciona para la vigencia 2022 los valores de apropiación y ejecución tanto del Acuerdo Distrital 781 de 2020 como del Acuerdo Distrital 840 de 2022. Así mismo, se informa la ejecución de recursos de cupo de endeudamiento adelantada a través de las siguientes acciones:

- Proyecto de inversión 7564 “Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las comisarías de familia en Bogotá”, con una asignación presupuestal por valor de $2.067.000.000.

- Proyecto de inversión 7756 “compromiso social por la diversidad en Bogotá”, con una asignación presupuestal por valor de $438.450.440.

- Proyecto de inversión 7565 “suministro de espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá”, con una asignación presupuestal por valor de $24.061.054.761, mediante los cuales se ejecutaron en los siguientes procesos:
    - Se terminó la ejecución de las obras del Centro de Desarrollo Comunitario de María Goretti dirigido para la atención de 838 usuarios y el Centro Día Campo Verde para la atención de 150 adultos mayores ubicados en las localidades de Barrios Unidos y Bosa, respectivamente.
    - De acuerdo con los objetivos del Sistema Distrital del Cuidado –SIDICU-, se adecuaron 8 lavanderías comunitarias en diferentes equipamientos de la ciudad, se realizaron 5 consultorios médicos comunitarios, y la adecuación de un espacio para la atención al adulto mayor en el Centro Crecer Balcanes; esto con el objetivo de reconocer, valorar y resignificar el trabajo de cuidado, realizando actividades necesarias para proveer bienestar a las personas en el marco de las Manzanas de Cuidado.
    - Se realizaron intervenciones a los equipamientos de la Entidad a través del mantenimiento preventivo y correctivo, realizando intervenciones a 327 equipamientos de 498 predios administrados, dejando infraestructuras adecuadas y seguras para la atención de la población más vulnerable en cada una de las localidades de la ciudad, y adjudico los procesos de consultoría e interventoría de reforzamiento estructural de La Casona, adjudicado en el mes de diciembre del 2022.
    - Se realzó la obra, interventoría y supervisión arquitectónica de la obra del “Centro de protección y habitante de calle el camino”, con el cual se espera beneficiar a 450 adultos mayores y habitantes de calle de la localidad de Engativá. Es así como al finalizar 2022 se adjudicó el contrato de obra para la construcción del CDC Tibabuyes en la localidad de Suba, cuya entrega se estima para la vigencia de 2024.

- Proyecto de inversión 7740 “Generación jóvenes con derechos en Bogotá”, con una asignación presupuestal por la fuente de cupo crédito por valor de $2.874.173.000, los cuales fueron ejecutados en los siguientes procesos:

    - Adición al Depósito IMG Jóvenes con Derechos SDIS con Resolución 0231 del 07 de febrero de 2022.
    - Contratos de talento humano para el Servicio Social para la Seguridad Económica de la Juventud; y para realizar seguimiento a los beneficiarios de transferencias monetarias condicionadas.

- Proyecto de inversión 7745 “compromiso por una alimentación integral en Bogotá”, con una asignación presupuestal por la fuente de cupo crédito por valor de $3.114.455.978.

- Proyecto de inversión 7741 “fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento con enfoque participativo y territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social en Bogotá”, con una asignación presupuestal por la fuente de cupo crédito por valor de $2.550.000.000.

- Proyecto de inversión 7768 “implementación de una estrategia de acompañamiento a hogares con mayor pobreza evidente y oculta de Bogotá”, con una asignación presupuestal por la fuente de cupo crédito por valor de $1.000.000.000.

- Proyecto de inversión 7744 “generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá”, con una asignación presupuestal por la fuente de cupo crédito por valor de $14.712.496.000.

Vigencia 2023

La ejecución de recursos de cupo de endeudamiento se ejecutó en las siguientes acciones:

- Proyecto de inversión 7565 “Suministro de espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá”, de la asignación de recursos de cupo de endeudamiento por valor de $64.308.000.000, se han sido ejecutado $64.159.444.652, los cuales se encuentran representados en los siguientes procesos:

    - Contratación de la obra e interventoría del Centro de Protección y Habitante de Calle “El Camino”, dirigido para la atención de 400 usuarios diarios, cuyo contrato se adjudicó en el 2021 con recursos de vigencias futuras, lo que ha permitió dar continuidad al proyecto.
    - Seguimiento a la contratación de la obra e interventoría del Centro de Desarrollo Comunitario María Goretti.
    - Intervención de la segunda fase de lavandería comunitaria en el Centro de Desarrollo Comunitario La Giralda, se finalizó y entregó la lavandería

comunitaria en Centro de Desarrollo Comunitario José Antonio Galán y se finalizó y entregó el consultorio médico en Cafam Rockefeller.
    - Contratación de la consultoría e interventoría, que adelanta los diseños y tramita la licencia de construcción de La Casona, contratos suscritos en la vigencia 2022, con recursos de vigencias futuras, lo que permite optimizar tiempos de ejecución en la presente vigencia.
    - Contratación de la obra e interventoría del Centro de Desarrollo Comunitario de Tibabuyes, contratos suscritos en la vigencia 2022 con recursos de vigencias futuras, en el cual se espera beneficiar a 1.700 personas, mediante los siguientes servicios: 200 niños en el Jardín Infantil, 100 niños entre 6 y 17 años en condición de discapacidades, 100 adultos en condición de discapacidad en el Centro Integrarte, teatro para 500 usuarios día, Comedor Comunitario 300 usuarios día, Subdirección Local 100 usuarios día, Centro de Formación 400 usuarios.

- Proyecto de inversión 7740 “Generación jóvenes con derechos en Bogotá”, con los recursos de cupo de endeudamiento por valor de $9.600.000.000, se encuentran dirigidos al servicio social “Parceros por Bogotá” el cual contribuye a la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas. Aunado a lo anterior, se han generado 27 empleos directos, los cuales corresponden a Psicosociales que hacen parte del Servicio Social Parceros por Bogotá.

- Proyecto de inversión 7741 “Fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento con enfoque participativo y territorial de la secretaria distrital de integración social en Bogotá”, con un presupuesto asociado a la fuente de financiación de cupo crédito por valor de $7.000.000.000; dichos recursos se han ejecutado en:
    - Adquisición de los consumibles de impresión.
    - Contratación de “Los servicios de instalación, configuración, implementación, licenciamiento y soporte de una fábrica de datos para la puesta en marcha de la plataforma distrital ciudadanía 360 para la Secretaría Distrital de Integración Social.” Adjudicado mediante el Contrato No 6273 de 2023.
    - Contratación de prestación de servicios profesionales para apoyar la definición, estructuración, implementación, pruebas, puesta en producción, seguimiento y gestión de los elementos contractuales, técnicos, funcionales y de operación de lo relacionado con fábrica de datos y ciudadanía 360, mediante el contrato No 5487 de 2023.

Cuadro 43

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

VIGENCIA	CRP´S	GIROS	% GIROS
2022	46.014.104.965	25.206.453.112	54,8%
2023	71.915.221.020	12.089.946.392	16,8%
Total general	**117.929.325.985**	**37.296.399.504**	**31,6%**

Fuente: SDIS

La ejecución de los giros se da con base al avance en la ejecución de los procesos de contratación, los cuales se encuentran a la espera del cumplimiento de los requisitos acordados dentro de los diferentes clausulados de los contratos y en atención a la fecha de terminación de estos.

Impacto social

Vigencia 2022

A continuación, se describen los procesos adelantados durante la vigencia 2022 en el marco del Acuerdo Distrital 840 de 2022 con corte de 14 de junio al 31 de diciembre 2022:

Cuadro 44
Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Tema estratégico	Nombre proyecto de inversión	Adquisición	Compromisos
Dotación de equipamientos.	7744 - Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá	Equipos conservación alimentos	5.824.460.940
		Material pedagógico	833.028.614
Infraestructura	7565 - Espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral	Arriendos	316.540.000
		CDC Tibabuyes	17.358.094.823
		Estudios y diseños	134.597.534
		Mantenimiento calderas	153.000.000
		Mantenimiento hidroneumático	420.240.000
		Mantenimiento Motobombas	352.000.000
		Oficina modular	250.000.000
		Pago resolución licencias	175.230.057
		Reforzamiento María Goretti	3.127.909.558
		Interventoría obra Tibabuyes	451.050.549
		Interventoría la Casona	101.100.000
Servicios sociales	7740 - Generación "Jóvenes con derechos" en Bogotá.	Convenio IDIPRON	582.690.639
	7744 - Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá	Creciendo Juntos	6.077.492.929
	7745 - Compromiso por una alimentación integral en Bogotá	Bonos canjeables por alimentos	2.407.800.000
		Refrigerios	61.761.000
Servicios tecnológicos	7564 - Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las Comisarías de Familia en Bogotá	Equipos de cómputo y accesorios	1.746.066.738
	7741 - Fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento con enfoque participativo y territorial	Equipos de cómputo	2.099.664.040
		Soporte Argis	446.120.714
Transferencias monetarias	7740 - Generación "Jóvenes con derechos" en Bogotá.	Recurso Humano – TMC Parceros	2.291.318.500
	7756 - Compromiso social por la diversidad en Bogotá	Recurso Humano – TMC LGBTI	155.540.160

Tema estratégico	Nombre proyecto de inversión	Adquisición	Compromisos
	7768 - Implementación de una estrategia de acompañamiento a hogares con mayor pobreza evidente y oculta de Bogotá	Transferencias monetarias	1.000.000.000
Total general			**46.365.706.795**

Fuente: SDIS incluye compromisos del Acuerdo 781 de 2020.

Vigencia 2023

- **Transferencias monetarias:** se cuenta con una destinación de $8.514.000.000 dirigidos a los jóvenes a través del Proyecto de Inversión 7740 *"Generación Jóvenes con derechos en Bogotá"* desde el servicio social de Parceros por Bogotá, los cuales buscan contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

- **Infraestructura**
  Recursos asignados para las obras, interventorías y optimización.

Cuadro 45
Contratos con vigencias Futuras

Unidad operativa	Localidad	Fecha de terminación	% de avance	Estado
Centro El Camino Unidad operativa para la atención de Persona Mayor y Habitante de Calle	Engativá	7 de diciembre de 2023	77,10%	Ejecución
Centro Día Campo Verde	Bosa	26 de mayo de 2023	100%	Terminado
Centro de Desarrollo Comunitario Tibabuyes	Suba	23 de marzo de 2024	21.99%	Ejecución

Fuente: SDIS

- **Servicios Tecnológicos:** Recursos destinados para la Plataforma Ciudadano 360, la cual permitirá incluir los servicios de la Secretaría dentro del Sistema Unificado de Información que pretende obtener información de 360 grados de los ciudadanos de Bogotá, accediendo con esta solución a la información de los servicios brindados por las distintas entidades de la administración distrital.

Proyecto de Inversión 7740 *"Generación Jóvenes con derechos en Bogotá"* desde el servicio social de Parceros por Bogotá.

Cuadro 46
Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Tema estratégico	Nombre proyecto de inversión	Adquisición	Compromisos
Infraestructura	7565 - Espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral	CDC Tibabuyes Interventoría	2.222.949.453
		El camino - Interventoría	933.125.176
		Interventoría campo Verde	204.452.176
		María Goretti - Interventoría	1.142.749.487
		Obra - CDC Tibabuyes	20.128.796.725
		Obra campo Verde	942.898.445
		Obra el camino	16.661.449.676
		Optimización - Interventoría	2.307.366.782
		Optimización infraestructura Obras	18.878.184.511
		Recurso Humano	70.047.000
		Reforzamiento Consultoría La Casona	402.735.590
		Reforzamiento Consultoría La Casona - Interventoría	235.113.675
		Supervisión arquitectónica	29.575.956
Transferencias Monetarias	7740 - Generación "Jóvenes con derechos" en Bogotá.	Recurso Humano	765.072.000
		Transferencias monetarias	0
Servicios tecnológicos	7741 - Fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento con enfoque participativo y territorial	Recurso Humano	92.500.000
		Consumibles impresoras	316.250.000
		Plataforma Ciudadano 360	6.581.954.368
Total general			**71.915.221.020**

Fuente: SDIS

Impacto laboral

A continuación, se presenta el detalle de los empleos generados:

Cuadro 47
Empleos generados

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	117	1.623
2023	28	1.377
Total general	**145**	**3.000**

Fuente: SDIS

Enfoque de género y poblacional

A través del uso de los recursos asignados mediante cupo de endeudamiento, la Secretaría Distrital de Integración Social durante la vigencia 2022 y 2023 ha generado 3.145 empleos

directos e indirectos, de los cuales 513 (16%) corresponde a contratos adelantados con jóvenes y 480 (15%) a contratos adelantados con mujeres.

Es importante señalar que, cuando se hablan de contratos directos, se hace referencia a los procesos contractuales adelantados entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el contratista, en tanto que, para los contratos indirectos, se hace referencia a los empleos generados entre el contratista y un tercero, es decir, no tienen vínculo directo con la Secretaría.

5.4. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)

Impacto económico

Para la vigencia fiscal 2022 se tuvieron recursos disponibles de $144.392 millones de los cuales se ejecutaron 103.190 millones, con una ejecución presupuestal del 71.47%.

Para la vigencia fiscal 2023 se tuvieron recursos disponibles de $51.880 millones, de los cuales al 30 de septiembre de 2023 se han ejecutado $12.743 millones, con una ejecución presupuestal del 24.56%

Cuadro 48
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	144.391.563.595	103.190.361.476	71,47%
2023	51.880.000.000	12.743.208.903	24,56%
Total general	**196.271.563.595**	**115.933.570.379**	**59,07%**

Fuente: SDSCJ, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Cuadro 49
Programación ejecución recursos cupo de endeudamiento Acuerdo Distrital 840 de 2022

Fuente	Apropiación 2022	Total, ejecutado 2022.	% Ejecución	Apropiación 2023	Total Proyectado 2023.	% Ejecución
7692 - Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá	5.000	5.000	100%	7.212	7.176	100%
7765 - Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	7.837	7.777	99%	14.830		0%
7783 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá	24.971	24.213	97%	11.621		0%

Fuente	Apropiación 2022	Total, ejecutado 2022.	% Ejecución	Apropiación 2023	Total Proyectado 2023.	% Ejecución
7792 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá	68.854	50.658	74%	5.567	5.567	100%
7797 - Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	37.729	36.908	98%	12.650		0%
Total general	**144.391**	**124.556**	**86%**	**51.880**	**12.743**	**25%**

Fuente: SDSCJ (Para la vigencia de 2022 se incluyen los compromisos del Acuerdo Distrital 781 de 2020).

- 7692 - Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá.

Con una apropiación de $5.000 millones que equivale al 3.46% del total del cupo, registró a cierre de vigencia una ejecución del 100%. La destinación de los recursos del cupo se centró en el fortalecimiento de los grupos ciudadanos a través de la provisión de una solución tecnológica interoperable con el C4, que contribuyan a su participación en el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. A la fecha se adquirieron 92 kits.

Para el año 2023, se cuenta con apropiación de $7.212 millones que equivale al 13.90% del total del cupo, registró a 30 de septiembre una ejecución de $7.176 millones que corresponde al 99.50%.

- 7765 – Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá.

Con una apropiación de $7.837 millones que equivalen al 5.43% del total del cupo apropiado para la vigencia 2022, registró al cierre de esta una ejecución de $7.777 millones equivalentes a un porcentaje de ejecución de 99,2%. La destinación de estos recursos se orientó a dar continuidad a: (i) las acciones priorizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario y (ii) mantenimiento de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres. Específicamente en lo relacionado con las obras de construcción complementarias para la renovación, actualización y modernización de las redes (eléctricas, hidrosanitarias, etc.) de la cárcel distrital de varones y el anexo de mujeres, así como la realización de la respectiva interventoría. Así mismo, se destinaron recursos para la adquisición de elementos para el fortalecimiento de la seguridad de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres y el centro especial de reclusión- CER; y para la adquisición de vehículos destinados al uso por parte del CER.

Para el año 2023, se cuenta con apropiación de $14.830 millones que equivale al 28.59% del total del cupo, sin ejecución al 30 de septiembre de 2023. Estos recursos serán ejecutados en el proyecto Centro Especial de Reclusión CER Puente Aranda Etapa 2, con el cual se busca:

- Ampliar la capacidad actual del equipamiento.
- Garantizar la continuidad de los servicios que presta el CER desde enero de 2022
- Cumplir la normatividad vigente en cuento a sismo resistencia de este equipamiento, mediante la ejecución de obras de reforzamiento estructural.

- 7783 - Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá.

Con una apropiación de $24.971 millones que representan el 17.29% de los recursos apropiados del cupo, registra a 31 de diciembre de 2022 una ejecución por valor de $24.213 millones que corresponde a una ejecución del 97%. Tales recursos ejecutados están concentrados en la adquisición de equipos y Maquinaria, para la Sede la Victoria y el Mobiliario para las Sedes CESPA, del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa que garanticen su operación. Así mismo, en aras de dar continuidad al plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas, se suscribió el convenio con Findeter por $21.412 millones para adelantar de manera integral el desarrollo del proyecto de construcción.

Para la vigencia 2023, se cuenta con apropiación de $11.621 millones que equivale al 22.40% del total del cupo, sin ejecución al 30 de septiembre de 2023. Tales recursos están dirigidos a:

- Poner en funcionamiento una nueva Unidad de Reacción Inmediata (URI), en el Norte de la Ciudad, más específicamente en la Localidad de Suba.
- Generar un espacio de atención y servicio al ciudadano a cargo de la Fiscalía General de la Nación, la cual está disponible en un horario de veinticuatro (24) horas al día los siete días a la semana.
- Fortalecer los equipamientos de Justicia de la ciudad.
- Impactar el fortalecimiento de la oferta de justicia para la comunidad de las localidades de Usaquén, Suba y Engativá.

- 7792 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá.

Con recursos apropiados por valor de $68.854 millones equivalentes al 47.69% del total del cupo; y una ejecución a 31 de diciembre de 2022 por valor de $50.658 millones, que representa un porcentaje de ejecución de 74%. Tales recursos han estado dirigidos a dar continuidad a las acciones de vinculación de 1.500 nuevos policías y a la implementación del plan de infraestructura y dotación de los organismos de seguridad y justicia; así como a la entrega de la nueva sede la Policía Metropolitana de Bogotá, para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan Distrital de Desarrollo. Esto incluye la adquisición de material de intendencia (dotación y raciones para caninos y policía montada, 20 chalecos antibalas (9 hombres y 11 mujeres) para Migración Colombia y 100 chalecos antibalas nivel IIIA — femenino para la MEBOG; 1.195 elementos para el servicio de Policía Carabineros y guías; 10.500 elementos de uso personal para los Organismos de Seguridad; 48 vehículos (camionetas, camiones, buses, microbuses, pickup, SIART, vehículo CER y patrullas migratorias) y 86 motocicletas para los diferentes organismos de seguridad y migración Colombia. Así como, la revalidación de la Licencia de Urbanismo requerida para concluir la obra de la MEBOG y la terminación de las obras y la interventoría respectiva.

Se dispuso una apropiación de $5.567 millones que equivalen al 10.73% del total del cupo apropiado para la vigencia 2023, registró a 30 de septiembre una ejecución del 100%. Recursos destinados al Componente de Tecnología Brigada.

- 7797 - Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá.

Con una apropiación de $37.729 millones que representa el 26.13% del total de los recursos del cupo de endeudamiento apropiados para la vigencia 2022; a 31 de diciembre alcanza una ejecución de $36.908 millones que corresponden a una ejecución de 97,8%. Estos recursos fueron dirigidos a:

- Acciones para el fortalecimiento tecnológico para la seguridad, mediante la modernización del equipo de radiocomunicaciones y radio ubicación de los organismos de seguridad y justicia incluyendo la adquisición de tres (3) antenas de comunicaciones UHF SATCOM militar RF-3082- AT002, para la XIII Brigada del Ejército; y la adquisición de un sistema de radio ubicación de dispositivos de tecnología móvil 2G, 3G, 4G LTE y 5G NSA para la Dirección Seccional Bogotá de la Fiscalía General de la Nación.
- Continuar con la implementación al 100% el Plan de Continuidad de Negocio del C4 con sitios alternos multipropósito, particularmente en lo referidos a la implementación y estandarización de los protocolos y buenas prácticas internacionales en el proceso de recepción de incidentes de seguridad y emergencias para el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la SDSCJ, así como para el diagnóstico de la definición del sistema de análisis de datos, integrado con los componentes del C4.
-

Para la vigencia 2023, se cuenta con apropiación de $12.650 millones que equivale al 24.38% del total del cupo, sin ejecución al 30 de septiembre de 2023. Tales recursos están dirigidos al Componente Tecnología C4 – Cámaras LPR:

- Sincronizar los patrones de videovigilancia con el patrullaje y obedecer a los espacios con la mayor concentración de delitos.
- Integrar los sistemas de videovigilancia a la recolección, tratamiento y análisis de datos de la Policía Nacional disminuyendo los tiempos de respuesta ante los requerimientos ciudadanos.
- Contar con un software especializado en la identificación de vehículos o personas requeridos judicialmente o que se han visto involucrados en algún tipo de delito.

Cuadro 50
Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Vigencia	CRP´S	Giros	% giros
2022	103.190	46.899	45,45%
2023	12.743	5.567	43,69%
Total general	**115.933**	**52.466**	**45,26%**

Fuente: SDSCJ

Para la vigencia fiscal 2022 se realizaron giros presupuestales de $46.899 lo cual corresponde a un 45%. Para la vigencia fiscal 2023 se realizaron giros presupuestales de $5.567 lo cual corresponde a un 43.69%.

Impacto social

Se han entregado soluciones tecnológicas, compuestas por; radios, alarmas, cámaras y botones de pánico, estas han fortalecido el tejido social, la unión de la comunidad, incentivando la participación ciudadana y generando una incidencia en la precepción de seguridad y convivencia.

El Centro Especial de Reclusión - CER continúa impactando favorablemente a la ciudad en la medida que:

- Reduce niveles de hacinamiento en URIS y estaciones de policía.
- Reduce conductas violentas de las PPL por las buenas prácticas de ocupación del tiempo libre, actividades físicas, deportivas, recreativas, atención en salud y alimentación óptima.
- Beneficia los niveles de seguridad del sector, gracias a la eficaz separación de las PPL del resto de la sociedad, y de las fuentes de criminalidad.
- Legitima la presencia Institucional de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- El sistema de vigilancia mediante el circuito cerrado de televisión ofrece monitoreo permanente al CER, articulado con la policía nacional y el CAI Gorgonzola.

Se ha garantizado un trato digno y una atención integral a la persona privada de la libertad durante su transcurso por el establecimiento, con el fin de que pueda integrarse nuevamente a la sociedad como ser creativo, productivo y autogestionario, una vez recuperen su libertad.

El mantenimiento de las sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa - PDJJR- en Santafé, La Victoria y CESPA permitirá contar con condiciones adecuadas de operación en términos de estado físico y dotación que mejoren y amplíen la oferta de servicios del Programa para la atención integral de los adolescentes y jóvenes, sus redes de apoyo y para las víctimas.

Se cuenta con mantenimiento de los CAI Polo Club, Colina, Paloquemao, Porvenir, San Carlos, Santander, OXY y estaciones de policía Bosa. Se atendieron en el periodo 16 emergencias por requerimiento de filtraciones, fallas eléctricas y daños en luminarias.

La Construcción del Comando de la Brigada XIII del ejército: se registra un avance físico de obra del 59,10%.

El Proyecto inmobiliario Cantón Norte - Comando de Reclutamiento y control de Reservas presenta un 56,03% de avance físico y se encuentra suspendido a espera de gestión del Ministerio de Defensa para su reinicio.

Se ha permitido disponibilidad:

- Del servicio de las cámaras del sistema de video vigilancia.

- Disponibilidad tecnológica para la línea 123 así como el sistema de comunicación por radio de la policía MEBOG y el sistema de video vigilancia de la ciudad.
- Visualización de manera remota de los hechos que suceden en la ciudad. Funciona como factor de disuasión para los actos criminales.
- Integración de nuevas tecnologías que ayuden a las labores operativas y de campo para mejorar la atención de incidentes de seguridad y emergencias.

Cuadro 51
Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Obra de Infraestructura	Compromisos
Renovación actualización y modernización de las redes: eléctrica e iluminación, hidrosanitaria, vapor, voz y datos, detección y extinción de incendio y de gas de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres	4.730.142.768
Interventoría renovación actualización y modernización de las redes: eléctrica e iluminación, hidrosanitaria, vapor, voz y datos, detección y extinción de incendio y de gas de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres	374.204.211
Estudios y diseños URI norte	599.044.827
Adición asistencia técnica integral del centro integral de justicia y centro especializado para atención de menores – campo verde	197.088.993
Adicionar construcción y reforzamiento de la nueva sede del comando de la policía metropolitana de Bogotá.	2.551.711.973
Adicionar interventoría construcción del comando de la policía metropolitana de Bogotá - MEBOG.	640.000.000
Adicionar contrato de construcción del comando de la policía metropolitana de Bogotá - MEBOG.	180.000.000
Adicionar supervisión arquitectónica construcción nueva sede del comando de la policía metropolitana de Bogotá - MEBOG.	20.252.935
Construcción e interventoría del comando de la brigada XIII del ejercito (2023)	5.567.000.000
Construcción URI Tunjuelito	21.411.634.465
Total general	**36.271.080.172**
Otros compromisos financiados	**Compromisos**
Mobiliario y bienes muebles para los equipamientos de seguridad y justicia	239.986.921
Adquisición de elementos para uso del personal de la MEBOG, brigada XIII del ejército y migración Colombia	772.350.175
Adquisición de material de intendencia para los organismos de seguridad y migración Colombia	3.038.889.636
Adquisición de motocicletas para la secretaria distrital de seguridad convivencia y justicia.	6.412.029.911
Adquisición de vehículos para la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia.	35.091.873.078
Dotación centro especial de reclusión – CER y cárcel distrital	2.133.601.583
Dotación equipos para los equipamientos de la subsecretaría de acceso a la justicia.	38.474.061.873
Implementación y estandarización de los protocolos y buenas prácticas internacionales en el proceso de recepción de incidentes de seguridad y emergencias para el C4	1.499.958.250
Incorporación 2021. De acuerdo con la resolución no. 0367 del 21 de julio de 2022.	135.966.000
Pagos licencia de urbanismo.	49.169.990
Seguridad para bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia	1.001.921.296
Solución tecnológica integral interoperable con el C4, para los grupos ciudadanos	12.176.208.903
Total general	**101.026.017.616**

Fuente: SDSCJ (Para la vigencia de 2022 se incluyen los compromisos del Acuerdo 781 de 2020).

Impacto laboral

A continuación, se detalla los empleos generados con cargo al cupo de endeudamiento:

Cuadro 52
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	59	80
2023	7	12
Total general	**66**	**92**

Fuente: SDSCJ

- 7692 contrato 1132-2018 se otorgaron 19 empleos a mujeres y 7 a jóvenes menores de 28 años.
- 7692 contrato 1129-2018 se otorgaron 7 empleos a mujeres y 1 a jóvenes menores de 28 años.
- 7765 contrato 1479-2022 se otorgaron 7 empleos a mujeres y 6 a jóvenes menores de 28 años.

Enfoque de género y poblacional

La implementación del enfoque de género dentro de los proyectos de inversión que utilizaron cupo de endeudamiento se encuentra reflejada en la adecuación de la infraestructura física y tecnológica con perspectiva de género que ha permitido las inversiones realizadas a través del proyecto 7765 y 7692 específicamente en lo relacionado con:

- Cumplimiento de los estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres.
- Implementación de acciones en el marco del Plan integral de mejoramiento del C4 y los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento, priorizar el enfoque de género y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.

5.5. Instituto Para la Economía Social (IPES)

Cuadro 53
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	21.091.402.000	11.786.682.684	55,88%
2023	16.718.192.210	3.482.634.658	20,83%
Total general	**37.809.594.210**	**15.269.317.342**	**40,38%**

Fuente: IPES, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

La ejecución de los recursos de cupo crédito provenientes del Acuerdo Distrital 840 de 2022 en la vigencia 2022 correspondió a un 56%, pero es importante aclarar que del 42% restante

se dejaron procesos de contratación en curso (PCC) por un valor de $ 7.338.846.000 correspondiente al 34% de la apropiación de vigencia 2022.

En este sentido, en el siguiente cuadro no se suma en el total general los PCC apropiados en 2023 por cuanto ya están sumados en la apropiación 2022.

En total a corte del 30 de septiembre se han ejecutado el 40% de los recursos apropiados del Acuerdo Distrital 840 de 2022.

Cuadro 54

Programación ejecución recursos cupo de endeudamiento Acuerdo Distrital 840 de 2022

Apropiación 2022	Total, ejecutado 2022.	% Ejecución	Apropiación 2023	Total Proyectado 2023.	% Ejecución	PCC	% (Vigencia + PCC)
21.091.402.000	11.786.682.684	55,88%	16.718.192.210	5.595.496.911	33%	3.744.349.089	55%
21.091.402.000	**11.786.682.684**	**57%**	**16.839.846.000**	**5.595.496.911**	**33%**	**3.744.349.089**	**55%**

Fuente: IPES

Cuadro 55

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

VIGENCIA	CRP´S	GIROS	% GIROS
2022	11.786.682.684	2.798.576.786	23,7%
2023	3.482.634.658	80.228.543	2,3%
Total general	**15.269.317.342**	**2.878.805.329**	**18,9%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales.

Impacto social

El IPES en concordancia con su misionalidad realiza el fortalecimiento de las plazas distritales de mercado (PDM), puntos comerciales y sistema REDEP buscando brindar espacios adecuados para los locatarios, comerciantes y, en general, para todos los beneficiarios de las actividades comerciales desarrolladas en dichos inmuebles, es por ello por lo que se deben brindar las condiciones físicas, de seguridad, así como garantizar los estándares de calidad requeridos para dicho propósito.

En función de lo anterior, se requiere que la infraestructura física de las PDM, puntos comerciales, vive digital y sistema REDEP objeto de administración por parte del IPES cumplan los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

De las intervenciones en la infraestructura de los inmuebles, ya sea en mantenimiento o reforzamiento estructural, para la vigencia 2022 y 2023 se han beneficiado a 3.680 locatarios de PDM, 420 de puntos comerciales y 62 de sistema REDEP.

Cuadro 56

Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Obra	Compromisos Acuerdo 840 2022
Reforzamiento estructural Plaza Distrital de Mercado 20 de julio	1.051.729.700
Reforzamiento estructural Plaza Distrital de Mercado Quirigua	545.699.944
Reforzamiento estructural Plaza Distrital de Mercado Fontibón	1.861.733.887

Obra	Compromisos Acuerdo 840 2022
Reforzamiento estructural Plaza Distrital de Mercado Santander	1.356.179.284
Reforzamiento estructural Plaza Distrital de Mercado Restrepo	3.017.928.142
Mantenimiento y atención a emergencias Plazas Distritales de Mercado 2022- 2023	1.447.646.092
Mantenimiento y atención a emergencias Plazas Distritales de Mercado 2023- 2024	1.729.990.000
Mantenimiento y atención a emergencias Puntos comerciales y vive digital PDM 2022- 2023	2.136.123.827
Mantenimiento y atención a emergencias Puntos comerciales y vive digital PDM 2023- 2024	1.130.000.000
Mantenimiento y atención a emergencias REDEP 2022- 2023	549.756.864
Mantenimiento y atención a emergencias REDEP 2023- 2024	410.692.522
Licencias y consultorías obras reforzamiento Plazas Distritales de Mercado	153.490.870
Total general	**15.390.971.132**

Fuente: IPES (Para la vigencia de 2022 se incluyen los compromisos del Acuerdo Distrital 781 de 2020).

Impacto laboral

Con las diferentes intervenciones realizadas mediante contratos de consultoría, obra e interventoría los cuales consisten en la realización de mantenimiento preventivos, correctivos, atención a emergencias y reforzamientos estructurales, se han generado empleos de manera directa con la vinculación de personal para la realización de las labores administrativas directivas, y operativas necesarias para la ejecución de las actividades de consultoría, obra e interventoría y a su vez se generan empleos indirectos dado que se requiere la adquisición de bienes y servicios para la realización de actividades así como la contratación de actividades especializadas, a continuación se describe por obra la cantidad de empleos directos e indirectos generados:

Cuadro 57
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	82	92
2023	41	73
Total general	**123**	**165**

Fuente: IPES

Enfoque de género y poblacional

En cumplimiento de lo dispuesto a nivel distrital, el Instituto para la Economía social ha incluido en los procesos de contratación de obras e interventoría lo establecido en: Decreto Distrital 332 de 2020[23], Decreto Distrital 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16[24], Decreto Distrital 392 de 2018[25] y los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013[26], así:

[23] Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital
24 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional
25 Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
[26] Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres de violencia intrafamiliar
- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez
- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- Participación de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración.

De esta manera desde las obligaciones contractuales se garantiza no solo la vinculación, si no la permanencia de estas poblaciones durante la ejecución del contrato, por parte de la supervisión de los contratos, se realiza seguimiento bimestral al cumplimiento de los porcentajes establecidos en los decretos mencionados.

5.6. Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)

Impacto económico

Los recursos apropiados dentro del Acuerdo Distrital 840 de 2022 orientados al FFDS fueron asignados fundamentalmente a lo siguiente:

- Compras de vehículos de emergencias (Renovación del parque automotor), para su operación en las cuatro subredes de servicios de salud. Realizado a través del proyecto de inversión 7835-Fortalecimiento de las Urgencias en Bogotá.
- Operación de las ambulancias en el modelo de Atención Prehospitalaria, es decir, asegurar la operación con lo que tiene que ver su funcionamiento y respectivas tripulaciones.
- Asegurar la construcción de las obras de infraestructura y dotarlas adecuadamente, planeadas por el proyecto 7790-Fortalecimiento de la Infraestructura.
- Incrementar la calidad de los servicios de salud y en su momento mejorar la capacidad de respuesta ante la emergencia del Covid-19, ejecutados por el proyecto 7828-Condiciones Favorables para Salud y la Vida: Enfermedades crónicas, transmisibles, COVID, Salud Mental y atención de cáncer.
- Convenios con las subredes para la ejecución de las rutas de la salud, por el proyecto 7904-Fortalecimiento de Redes.
- Acciones en el proyecto 7834-Uso del Conocimiento.
- Ejecución en actividades para el proyecto 7826-Discapacidad, actividades en el proyecto 7830-Infancia Imparable, 7831-Saneamiento y Salud Ambiental, Proyecto 7832-Víctimas del Conflicto Armado.
- Gestión para el proyecto 7919- Creación del centro de Desarrollo Tecnológico de producción de Biológicos. Bogotá.
-

A continuación, se relaciona la ejecución presupuestal del Cupo de Endeudamiento del Acuerdo Distrital 840 de 2022 con corte a 30 de septiembre de 2023 por proyecto de inversión:

Cuadro 58
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	355.864.886.902	95.861.123.832	26,94%
2023	256.067.915.551	207.505.385.330	81%
Total general	**611.932.802.453**	**303.366.509.162**	**49,58%**

Fuente: FFDS

Impacto social

- Proyecto 7790: Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

Fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria pública del Distrito Capital para la prestación de servicios de salud en Bogotá D.C. y el mejoramiento de la infraestructura de las sedes administrativas y de la Secretaría Distrital de Salud como ente rector de la salud en Bogotá D.C., mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades, ya sea por creación de nueva infraestructura, por adecuación, reordenamiento o ampliación.

Se han entregado 13 infraestructuras en salud: 11 Centros de Salud (Libertadores, Antonio Nariño, Manuela Beltrán, Villa Javier, Diana Turbay, Candelaria La Nueva, Tintal, Altamira, Suba, Mexicana y Tunal); Hospital Meissen Torre II y la Torre II Urgencias Kennedy. Al finalizar la vigencia 2023 se tiene programado entregar 2 Centros de Salud: Danubio: con un avance de ejecución física de 99,52% y una inversión total de $24.730 millones, de los cuales $17.936 millones corresponden a infraestructura y $2.489 millones a dotación, logrando generar más de 95 empleos y Verbenal: con un avance de ejecución física de 98% inversión total de $14.615 millones, de los cuales $13.205 millones corresponden a infraestructura y $1.410 millones a dotación, generando más de 136 empleos.

Adicionalmente, se tiene programado entregar las siguientes obras para la vigencia 2024: Hospital Tunal; Salas Cirugía Simón Bolívar; Centro de Salud 29; Centro de Salud Pablo VI; Centro de Salud Nazareth; Centro de Salud San Juan Sumapaz. También, se han financiado las siguientes obras de infraestructura:

Cuadro 59
Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Obra de Infraestructura	Compromisos
Centro de Atención Prioritaria en Salud Danubio	7.226.734.400
Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud Mental Floralia	1.450.663.769
Centro de Atención Prioritaria en Salud Tintal	2.154.608.015
Centro de Atención Prioritaria en Salud Altamira	79.064.394
Centro de Atención Prioritaria en Salud Mexicana	2.640.071.997
Indexación VF Hospital de Usme	2.895.070.412
Indexación VF UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan De Dios	2.904.203.957
Indexación Unidad de Servicios de Salud Meissen Torre 1	274.344.660
Unidad de Servicios de Salud El Tunal	20.935.695.501
Hospital Occidente de Kennedy	2.390.796.640
Laboratorio de Alta Seguridad Biológica BSL3	9.399.018.000
Unidad de Servicios de Salud Villa Javier	1.822.153.961
Unidad de Servicios de Salud 29	1.143.428.111

Obra de Infraestructura	Compromisos
Unidad de Servicios de Salud Candelaria La Nueva	286.958.748
Convenio Interadministrativo Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	2.302.251.276
Convenio Interadministrativo Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente	1.022.025.299
Unidad de Servicios de Salud Verbenal	571.720.169
Unidad de Servicios de Salud La Victoria	36.354.789.588
Unidad de Servicios de Salud San Blas	35.841.428.862
Unidad de Servicios de Salud Gaitana	458.775.178
Centro de Salud Mental Pediátrico Tintal	402.456.900
Unidad de Servicios de Salud Marichuela	839.559.452
Mejoramiento de la infraestructura de las sedes administrativas y de la Secretaría Distrital de Salud	6.131.311.201
Total general	**139.527.130.490**

Fuente: ejecución PREDIS a 30/09/2023. Dirección Financiera. Consolidó Dirección Planeación Sectorial. SDS

Impacto laboral

Cuadro 60

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Proyecto	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	7785: Implementación de la arquitectura empresarial y el intercambio recíproco de información en Bogotá	100	0
	7790: Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	0	1.511
	7828: Servicio; condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá	0	64
	7919: Generación de capacidades para la creación del centro de desarrollo tecnológico de producción de biológicos. Bogotá	6	0
	7834: Formulación programa para la producción y uso del conocimiento en salud y bienestar Bogotá	0	24
2023	7785: Implementación de la arquitectura empresarial y el intercambio recíproco de información en Bogotá	117	0
	7788: Transformación digital en salud Bogotá	48	0
	7790: Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	0	420
	7919: Generación de capacidades para la creación del centro de desarrollo tecnológico de producción de biológicos. Bogotá	6	0
	7834: Formulación programa para la producción y uso del conocimiento en salud y bienestar Bogotá	0	3
	7835: Fortalecimiento de la gestión de urgencias, emergencias y desastres en salud, Bogotá D.C. 2020-2024 Bogotá	1.119	0
	7904: Implementación y fortalecimiento de la red distrital de servicios de salud	131	0
Total general		**1.527**	**2.022**

Fuente: FFDS

Enfoque de género y poblacional

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020[27] artículo 3°[28], los contratos y convenios suscritos en la Secretaría Distrital de Salud, definieron la vinculación,

[27] Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

28 VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de

así como mantener dentro del equipo de ejecución, mujeres permitiendo así su desarrollo profesional como técnico.

A continuación, se relacionan por vigencia y por género, los empleos generados:

Cuadro 61

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos generados			Jóvenes (18 a 29 años)
	Mujeres	Hombres	Total	
2022	403	3.778	4.181	564
2023	938	6.050	6.988	893
Total general	**1.341**	**9.828**	**11.169**	**1.457**

Fuente: Información suministrada por cada Proyecto de Inversión FFDS.

5.7. Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

En el siguiente cuadro se muestra el cupo de endeudamiento asignado al Instituto de Desarrollo Urbano a través del Acuerdo Distrital 840 de 2022para el gasto de la inversión directa de la entidad para el periodo comprendido entre 2022 y 2023 junto con los compromisos expedidos. Se aclara que los datos correspondientes al año 2023 se encuentran consolidados con la información registrada en sistema financiero de la entidad STONE a corte 30 de septiembre de 2023.

Cuadro 62

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	432.277.445.307	201.808.109.810	46,68%
2023	948.107.971.000	659.011.455.627	69,51%
Total general	**1.380.385.416.307**	**860.819.565.437**	**62,36%**

Fuente: IDU (Incluye Procesos de Contratación en Curso PCC)

Cabe mencionar que la “baja ejecución” experimentada en la vigencia 2022 corresponde a la necesidad de programar recursos por valor de 169.774.949.000 como procesos de contratación en cursos (PCC). Dichos recursos correspondían a proyectos estratégicos de la administración (tales como el Cable Aéreo San Cristóbal) los cuales ya fueron adjudicados y comprometidos tal y como se evidencia en el cuadro anterior. Adicionalmente, es procedente informar el fuerte impacto que se tuvo en la ejecución del cupo de endeudamiento en la vigencia 2022 debido a la declaratoria desierta del proceso de la obra del Cable Aéreo de la localidad de San Cristóbal. A continuación, se detalla la programación de ejecución de los recursos:

condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Cuadro 63

Programación ejecución recursos cupo de endeudamiento Acuerdo 840

Apropiación 2022	Total ejecutado 2022	Apropiación 2023	Total Proyectado 2023.	% Ejecución	PCC
432.277.445.307	201.808.109.810	948.107.971.000	724.986.398.804	76%	3.858.201.000
432.277.445.307	**201.808.109.810**	**948.107.971.000**	**724.986.398.804**	**76%**	**3.858.201.000**

Fuente: IDU

El IDU se encuentra en proceso de consolidación de la solicitud de reducción presupuestal de parte de los recursos apropiados del cupo de endeudamiento en 2023 por un valor de 90.585.400.000. Esto se debe a que dichos recursos respaldan, por un lado, las vigencias futuras aprobadas del Regiotram y, por otro lado, la adquisición predial que se llevará a cabo en 2024 para el cable Potosí. En ese sentido, a continuación, se presenta un detalle de la reducción presupuestal, junto con un panorama de la ejecución de la entidad del cupo de endeudamiento, teniendo en cuenta este recorte presupuestario.

Cuadro 64

Programación RECORTE

Proyecto	Recorte
Regiotram	59.525.000.000
Cable Potosí	31.060.400.000
Total general	**90.585.400.000**

Fuente: IDU

Cuadro 65

Programación ejecución recursos – CON RECORTE

(Cifras en millones)

Apropiación 2023 - recorte	Total Proyectado 2023.	% Ejecución	PCC
728.845	724.986	99%	3.858
128.678	128.678	100%	0
857.523	**853.664**	**99,6%**	**3.858**

Fuente: IDU

Por otro lado, a continuación, se registran los giros presupuestales de los recursos del cupo de endeudamiento con corte a 30 de septiembre 2023.

Cuadro 66

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

VIGENCIA	CRP´S	GIROS	% GIROS
2022	201.817.501.886	21.171.734.140	10%
2023	659.011.455.627	93.399.145.608	14%
Total general	**860.828.957.513**	**114.570.879.748**	**13,31%**

Fuente: IDU, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Impacto social

A continuación, se relacionan las obras de infraestructura que fueron financiadas con el cupo de endeudamiento aprobado a la entidad mediante el Acuerdo Distrital 840 de 2022.

Cuadro 67

Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Obra de Infraestructura	Compromisos
Cable Aéreo San Cristóbal	281.698.416.213
Ciclo-alameda Medio Milenio	68.499.076.816
Conservación malla vial troncal	46.742.521.931
Conservación ciclorrutas	45.370.000.000
Conservación malla vial arterial	43.729.395.064
Conservación malla vial intermedia	43.171.290.392
Reforzamiento puentes vehiculares	40.286.380.075
Conservar 120 Puentes peatonales	38.030.623.695
Conservación espacio público	23.051.528.460
Red Peatonal Venecia	20.848.018.611
Regiotram	20.475.000.000
Conservación malla vial rural	20.340.000.000
Av. Guayacanes	15.123.767.812
Patio la Reforma	13.565.384.782
Contratos Gestión Predial	12.725.543.572
Nuevo puente peatonal sobre la Autopista Norte con acceso al Portal Norte	10.993.231.413
Conservación puentes vehiculares	10.741.000.000
Aceras y Ciclorruta Carrera 15 desde la Cl. 100 hasta la Cl. 127	9.222.221.674
Sentencias Judiciales	6.833.612.903
Avenida la Sirena (Cl. 153) desde Autopista Norte hasta Av. Boyacá (Costado Norte)	6.780.926.938
Calles comerciales Kennedy - Calle 45 Sur entre Carrera 72Q y 72J	6.581.261.537
Puentes San Agustín	6.099.574.695
Avenida Santa Bárbara (AK 19) desde la Cl. 127 hasta la Cl. 134	5.912.936.382
Av. constitución entre la Av. de las Américas (AC 6) y la Av. Alsacia (AC 12)	5.398.660.965
Av. Jorge Uribe Botero (Kr.15) desde la Cl. 134 - Cl. 170 (Canal Cedro, Rio norte)	4.911.262.584
Acción Popular (2013-00367): Av. Primero de Mayo (AC 54 Sur) entre Cra. 88C y Cra. 89B	4.691.144.458
Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá	4.479.494.345
Ciclo-parqueaderos integrados a la Infraestructura de Transporte Masivo - Portal Suba	4.318.023.629
Maniobras	3.881.955.349
Av. centenario desde el límite occidente del distrito hasta la Av. Cra 69D	3.635.076.352
Av. Boyacá (AK 72) desde Av. San José (AC 170) hasta Av. San Antonio (AC 183).	3.177.329.814
Reforzamiento Estructural Puentes Peatonales Ciudad Salitre	3.087.670.771
Conexiones Red de Ciclorrutas	3.073.388.813
Puente Vehicular Quebrada Hoya del Ramo	2.223.000.000
Insumos pre-inversión	1.956.254.560
Puente Vehicular ubicado sobre la Calle 153 por Autonorte - Costado Norte	1.623.768.197
Puentes vehiculares Av. Américas por Av. 68 y Av. Américas por Av. Boyacá	1.394.155.705
Aceras y Ciclorruta Calle 92 y Calle 94 desde Carrera 7 hasta la Autopista Norte	1.295.521.538
Recuperación de Espacio Público en zonas bajo puentes (95.515 m2)	1.288.117.250
Red Peatonal Zona Rosa	1.183.506.569
Conservación malla vial local	1.129.063.381
Corredor Ambiental Canal Córdoba desde la Cl. 129 hasta la Cl. 170	1.127.089.993
Pacificación Centro Fundacional de Usaquén	1.068.942.708

Obra de Infraestructura	Compromisos
Aceras y Ciclorruta Autopista Norte desde la Cl. 128A hasta Héroes Calle 77 (Costado Oriental)	878.870.000
Puente peatonal Calle 112 con Carrera 9	841.931.039
Ciclo-parqueaderos	779.834.469
Proyectos Corabastos	695.157.440
Estabilización Taludes (29 Sitios Inestables)	660.985.667
Avenida el Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91	625.997.131
Avenida Contador (Cl. 134) desde Av. Carrera 7 hasta la Autopista Norte	588.962.208
Malla vial y andenes en la Cra. 4 este entre CL. 46 D Sur y CL 45 Sur (Acción Popular)	508.831.395
Puente peatonal Av. Calle 80 por Av. Boyacá (A.P 2009-00295)	429.422.769
Ciclo-parqueaderos integrados a la Infraestructura de Transporte Masivo - Portal Sur	400.000.000
Aceras y Ciclorruta Canal Molinos entre Av. Carrera 9 hasta Autopista Norte	377.005.980
Aceras y Ciclorrutas Calle 116 desde Av. Boyacá hasta Autopista Norte	363.041.888
Intercambiador Calle 80	291.835.005
Puente peatonal Avenida Boyacá por Calle 60 Sur Meissen	263.885.774
Asesorías técnicas	258.000.000
Calles comerciales Barrios Unidos, Engativá y Ciudad Bolívar	246.622.955
Aceras y Ciclorruta Kr 45 entre Av. Américas y Calle 53	240.836.898
Asesorías Financieras	190.000.000
Gastos Operativos	161.506.396
Malla vial Localidad de Usme	100.000.000
Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122	67.217.026
Av. Las Villas desde la Av. Tv Suba (Calle 147) a la Av. Sirena (calle 153) (Acción Popular)	52.655.147
Avenida Ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino	25.386.700
Provisión pago de conceptos ambientales	12.931.680
Honorarios peritos y curadores	2.900.000
Total general	**860.828.957.513**

Fuente: IDU

Dado lo anterior, se relaciona a continuación el impacto social en dos segmentos, por un lado, lo relacionado con el programa de conservación de la infraestructura, y por otro, el impacto social generado por las demás obras de infraestructura con base en la información contenida en los documentos precontractuales de cada proceso consultada en SECOP y complementada con la información de población beneficiada de la Matriz del Plan Distrital de Desarrollo:

Impacto social de programa de conservación

El programa de conservación de la infraestructura tiene como objetivo principal establecer las prioridades de mantenimiento (rutinario, periódico), rehabilitación o reconstrucción de los elementos del sistema vial y de espacio público de la ciudad, y de formular estrategias adecuadas para su atención de tal forma que se logre un programa más eficaz, que permita optimizar los recursos disponibles, preservar la inversión en vías, andenes, alamedas, plazas, plazoletas, espacio público en general y puentes existentes y proporcionar niveles continuos y adecuados de seguridad y comodidad a los usuarios.

Actualmente el IDU cuenta con los siguientes programas de conservación:

- Programa para la conservación de la malla vial para la ciudad de Bogotá: este programa se compone de:
    - Conservación en malla vial arterial troncal
    - Conservación en malla vial rural

    - Conservación en malla vial que soporta rutas SITP
    - Conservación en malla vial arterial no troncal
- Programa para la conservación del espacio público y la red de ciclorutas para la ciudad de Bogotá.
- Programa de conservación para los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construido en Bogotá - puentes vehiculares
- Programa para la conservación del espacio público y la red de ciclorutas para la ciudad de Bogotá - puentes peatonales.

A través de estos programas se ejecutan estrategias de intervención para la conservación, las cuales son: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción y actividades especiales, dentro de las cuales se presenta la ejecución de reparaciones puntuales y de atención inmediata, tendientes a mitigar de manera puntual problemas que afecten la seguridad y la movilidad en la infraestructura de la ciudad.

Los proyectos que desarrolla el IDU tienen por finalidad producir bienestar, mejorar la calidad de vida de los habitantes e incrementar la democracia urbana. Objetivos misionales que son insumo para la definición de acciones de diálogo con la ciudadanía y para el abordaje territorial de las estrategias de gestión del Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para el Desarrollo Urbano.

Impacto laboral

En el siguiente cuadro se relaciona la estimación de empleos generados con los recursos comprometidos del cupo de endeudamiento en los años 2022 y 2023, junto con la estimación de empleos generados con el cupo de vigencias futuras ya aprobadas y comprometidas 2024.

Cuadro 68
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	9.662	9.487
2023	47.626	40.237
2024	12.456	11.556
Total general	**69.744**	**61.280**

Fuente: IDU

Cabe mencionar que la información registrada en el cuadro anterior corresponde a la proyección de los empleos que se generarán por la ejecución del proyecto, de acuerdo con la metodología desarrollada por la Oficina Asesora de Planeación del Instituto, basada en el registro histórico para los empleos directos, y en los factores de Fedesarrollo para empleos indirectos. En ese sentido, la cantidad de empleos hace referencia a puestos de trabajo equivalentes generados durante un año (10 empleos equivalen a 10 personas trabajando un año, 5 personas trabajando 2 años, o 20 personas trabajando 6 meses).

Enfoque de género y poblacional

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) está firmemente comprometido con estructurar y desarrollar proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal de manera sostenible, inclusiva, innovadora y eficiente, lo que se traduce en una mejora continua de la calidad de vida de los ciudadanos de Bogotá. Es fundamental destacar que el presupuesto del IDU está orientado hacia la ejecución de proyectos que beneficien transversalmente a toda la ciudadanía, asegurándose de que todas las obras, ya sean nuevas o de conservación, cumplan con criterios de accesibilidad universal. Por ende, los proyectos que el Instituto ejecuta no cuentan con una desagregación específica para la atención de diversos grupos demográficos tales como primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, atención a víctimas y población en situación de desplazamiento. Con esta premisa en mente, la atención a los Grupos Étnicos emerge como una pieza clave en nuestras iniciativas. A pesar de esta estructura presupuestal, el IDU se mantiene alineado con el Artículo 66 del Acuerdo Distrital 761 de 2020[29], comprometiéndose a fortalecer y expandir estrategias que visibilicen y potencien a las comunidades negras y afrocolombianas, asegurando una atención integral con enfoque étnico racial en el Distrito Capital.

En el marco de estos procesos de coordinación, se concertó el aporte del IDU a la reformulación de la política pública de las comunidades negras y afrocolombianas (2024-2036) con dos productos esenciales, que buscan visibilizar y articular acciones para garantizar la atención integral con enfoque étnico racial. El primer producto es una "Estrategia de comunicación y fortalecimiento para visibilizar, con enfoque diferencial, a la comunidad negra, afrocolombiana", y tiene como objetivo destacar fechas de gran significado para esta comunidad, como lo son el 21 de mayo, día nacional de la afrocolombianidad, y el 25 de julio, día de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora africana, en el Distrito Capital, en concertación con la Comisión Consultiva Distrital.

El segundo producto busca "Articular las acciones de los sectores y las instituciones del Distrito Capital", ajustando su misionalidad para garantizar una atención integral a la

[29] **Artículo 66. Enfoque diferencial étnico.** En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XX*I", se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas.

Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo.

Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.

comunidad Negro Afrocolombiana con un enfoque étnico racial específico. Es vital aclarar que mientras el primer producto es una corresponsabilidad de todo el sector, el segundo es exclusivo del IDU, destacando el compromiso continuo con estas comunidades

Simultáneamente, el compromiso con la Juventud también es palpable en las acciones y estrategias. Aunque el Acuerdo Distrital 672 de 2017 no impone compromisos directos al IDU en relación con la juventud, el "Curso de Desarrollo Urbano y Cultura Ciudadana" ha emergido como una iniciativa destacada, promoviendo la participación y formación ciudadana de la población joven en temas vitales de cultura y desarrollo urbano. Este enfoque integrador se extiende también hacia las Niñas, Niños y Adolescentes.

El IDU, a través de iniciativas como CiuLab Bogotá, ha venido promoviendo la participación y educación de niños, niñas y adolescentes en la construcción y conocimiento del entorno urbano, apoyando indirectamente las políticas públicas relacionadas con este grupo demográfico. El laboratorio es producto de un proceso de co-creación con ciudadanos y ciudadanas de diferentes localidades de Bogotá y distintos grupos etarios, fortaleciendo el diálogo y la construcción conjunta de conocimiento sobre la ciudad.

Además, no se pierde de vista el compromiso con las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Siguiendo el Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el IDU ha implementado medidas afirmativas para promover la empleabilidad de las víctimas del conflicto armado en Bogotá, asegurando oportunidades de empleo y apoyo, y especificando que "El contratista garantizará la vinculación del 2% de la mano de obra no calificada para la obra, de personas víctimas del conflicto armado residentes en las Localidades involucradas en el proyecto".

Para concluir, la asignación de los recursos del cupo de endeudamiento aprobados a la entidad a través del Acuerdo Distrital 840 de 2022 se orienta hacia la consolidación de los compromisos actuales del IDU, asegurando la sostenibilidad, fortalecimiento y consolidación de programas y proyectos sociales y de infraestructura. Esta inversión es coherente con la normatividad y acuerdos vigentes, reafirmando el compromiso del IDU con el bienestar y desarrollo de todos los sectores de la población de Bogotá, especialmente aquellas categorizadas como especiales, al continuar y ampliar las iniciativas y proyectos que ya se están implementando y planificando nuevos enfoques y estrategias para aumentar su impacto en las poblaciones especiales.

5.8. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

Cuadro 69
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	12.200.000.000	11.599.527.613	95%
2023	236.880.009.000	48.219.535.834	20%
Total general	**249.080.009.000**	**59.819.063.447**	**24,02%**

Fuente: IDRD, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

De acuerdo con la asignación presupuestal por fuente de financiación por Cupo de Endeudamiento para las vigencias 2022 y 2023, se informa que para la vigencia 2022 la

citada fuente presentó una ejecución del 95%, para la presente vigencia con corte de 30 de septiembre presenta un avance de ejecución del 20%, cabe resaltar que el 80% restante correspondiente a los recursos a comprometer de procesos de contratación que se encuentra en la etapa precontractual, con la siguiente participación:

1. Contrato de Obra e interventoría del Velódromo ubicado en el parque metropolitano el Porvenir (Gibraltar) con una participación de 62% de los recursos asignados.
2. Contrato de Obra e interventoría del Centro de Alto Rendimiento el Porvenir (Gibraltar) manzana del cuidado con una participación de 9% de los recursos asignados.
3. Contrato de Obra e interventoría del Parque lineal ambiental correspondientes a la Unidad de Paisaje 1 con una participación de 6% de los recursos asignados.
4. Contrato de consultoría e interventoría del Sistema Distrital de Parques y Escenarios – IDRD con una participación de 3% de los recursos asignados.

Con la suscripción de los contratos se espera llegar al 100% de la ejecución, indicador que se verá reflejado al finalizar la vigencia 2023.

De acuerdo con los recursos asignados, la Subdirección Técnica de Construcciones ha realizado la programación en orientación a la armonización y financiación de las inversiones proyectadas para el cuatrienio en el marco del proyecto de inversión “7856 Construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá”.

Cuadro 70

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

VIGENCIA	CRP´S	GIROS	% GIROS
2022	11.599.527.613	240.181.215	2%
2023	48.219.535.834	0	0%
Total general	**59.819.063.447**	**240.181.215**	**0,40%**

Fuente: IDRD, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Teniendo en cuenta que la suscripción de los contratos para la vigencia 2022 se presentó en el cuarto trimestre, el giro de estos está acorde al cronograma de ejecución programado, por lo tanto, se espera finalizar los giros en el mes de diciembre del presente año.

Impacto social

Con la ejecución de las nuevas obras se espera contribuir al cumplimiento del componente esencial de la infraestructura de la ciudad a través de la construcción de nuevos equipamientos y el mantenimiento adecuado de los existentes, en coherencia con el propósito del Plan Distrital de Desarrollo “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”, y en aras de garantizar espacios libres destinados a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad, acciones que con seguridad favorecerán a la consolidación de manzanas del cuidado y espacios de entrenamiento deportivos.

Así mismo, la propuesta constructiva contempla el afianzamiento del componente ecológico en los parques complementando así la oferta recreativa existente con nuevos escenarios y

rehabilitando los existentes, además de incrementar la oferta actual de acuerdo con las especificaciones del IDRD, dotando a parques y escenarios de equipos para la práctica de deportes, recreación infantil y gimnasia para toda la población de las diferentes localidades de la ciudad.

Impacto laboral

La construcción de los escenarios deportivos mencionados, favorecen la generación de empleo el sector construcción, principalmente de recursos con perfiles profesionales y experticia en el desarrollo de sus actividades; así mismo de personal técnico y operativo.

Por otro lado, la construcción de parques aporta en la comercialización de materiales.

Cuadro 71
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	76	14
2023	536	53
Total general	**612**	**67**

Fuente: IDRD
*Los datos corresponden a valores entregados por las interventorías y pueden variar durante la ejecución del contrato o etapas de la obra.

Enfoque de género y poblacional

A través de los nuevos espacios dedicados a las actividades deportivas y recreativas que ofrece el IDRD incluye el desarrollo de diferentes herramientas para proceso de la incorporación de los enfoques poblacional-diferencial y de género, ya que estos están orientados y destinados al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables sin distinción de género o condición social e impacto en sus localidades, así que la mitigación en las condiciones de desigualdad en la ciudad región se presenta en toda la población bogotana, tanto en el ámbito rural como el urbano, ya que pueden acceder y disfrutar democrática y equitativamente de las infraestructuras de servicios (parques y escenarios), equipamientos deportivos, básicos y complementarios como espacios públicos de la ciudad sin distinción de género o estrato social alguno.

5.9. Jardín Botánico "José Celestino Mutis" (JBB)

Cuadro 72
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	4.470.641.264	2.038.540.136	46%
2023	11.120.000.000	10.243.352.528	92%
Total general	**15.590.641.264**	**12.281.892.664**	**78,78%**

Fuente: JBB, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Durante la vigencia 2022 se apropiaron los recursos para el cumplimiento al 100% de las metas:

- Preparar 100% de las obras de mejoramiento estructural
- Adelantar la demolición de 814 metros cuadrados obras de demolición
- Adelantar 2.686 metros cuadrados obras de mejoramiento estructural
- Elaborar en 100% de estudios para la ampliación de instalaciones físicas
- Adelantar 1400 metros cuadrados obras de construcción.

Los principales Hitos durante 2002 fueron:

- Contratación de las obras civiles para la modernización de los baños del JBB con su respectiva interventoría.
- Contratación de los servicios profesionales especializados para realizar la revisión estructural de los diseños arquitectónicos, estructurales y el acompañamiento para la obtención de las respectivas licencias de construcción.
- Estudios y diseños arquitectónicos, geotécnicos, eléctricos, hidráulicos y estructurales para la(s) nueva(s) edificación(es) del JBB.

La meta para 2023 de adelantar 1400 metros cuadrados obras de construcción, se encuentra en curso con la ejecución de los contratos. En la apropiación vigente a 31 de diciembre de 2022 quedó en proceso en curso para la construcción del CAV $1.420 mm que quedaron reprogramados en la vigencia 2023, identificado como PCC crédito.

Cuadro 73

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Vigencia	CRP´S	Giros	% Giros
2022	2.038.540.136	780.023.751	38%
2023	10.243.352.528	4.024.634.231	39%
Total general	**12.281.892.664**	**4.804.657.982**	**39,12%**

Fuente: JBB, SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Impacto social

En el JBB se identificaron deficiencias en la infraestructura de 12 edificaciones distribuidas en 6 zonas, afectando un total de 312 puestos de trabajo, se adelantaron intervenciones en estas zonas para garantizar la continuidad del servicio por parte de las dependencias que se ven afectadas y en general la ciudadanía que disfruta de las zonas comunes al interior del JBB. Durante el año 2022 se adelantaron las siguientes obras de infraestructura:

- Culminación de las obras civiles con su respectiva interventoría para la modernización de los baños del JBB.
- Ejecución de las obras civiles mediante las que se ejecutó el reforzamiento estructural de las edificaciones del JBB.
- Ejecución de las obras de mejoras locativas para la ambientación interior del espacio Biodiversario del Tropicario del JBB.
- Avance en las obras civiles de nuevos espacios de la edificación de las oficinas de: Control Interno, Educativa, técnica.

Cuadro 74

Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Proyecto	Compromisos
8201-10-7683 contratar las obras civiles para la construcción de nuevas edificaciones para el funcionamiento del JBB, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste**. 2022**	835.142.227
Adición 5 y prórroga al Cto. JBB-1067-2020 a nombre de consorcio Romanez cuyo objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, al contrato cuyo objeto es "contratar las obras civiles para realizar el reforzamiento estructural de las edificaciones del JBB, por el sistema de precios unitarios fijos, incluyendo las obras complementarias para garantizar la funcionalidad de la infraestructura intervenida" **2022**	71.372.018
279-10-7683-contratar las obras civiles para la construcción de nuevas edificaciones para el funcionamiento del JBB, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste.	6.331.685.075
Contratar las obras civiles para la construcción del centro de atención al visitante, para el fortalecimiento con infraestructura del JBB, como atractivo turístico en la ciudad de Bogotá	1.685.039.685
308-10-7683-adelantar los estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un sistema de alcantarillado que cumpla con la separación de aguas lluvias y residuales y demás obras complementarias para conexión a las redes públicas, del JBB, incluyendo licencias y los permisos requeridos"	989.869.562
117-10-7683 - realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato cuyo objeto consiste en "contratar las obras civiles para la construcción de nuevas edificaciones para el funcionamiento del JBB, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste	100.165.725
280-10-7683-realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y/o contable, jurídica y ambiental al contrato cuyo objeto consiste en "contratar las obras civiles para la construcción de nuevas edificaciones para el funcionamiento del JBB, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste	637.464.258
309-10-7683- realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y/o contable, jurídica y ambiental al contrato cuyo objeto consiste en "adelantar la interventoría para los estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un sistema de alcantarillado que cumpla con la separación de aguas lluvias y residuales y demás obras complementarias para conexión a las redes públicas, del JBB, incluyendo licencias y los permisos requeridos"	187.000.000
8461-10-7683 realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato cuyo objeto consiste en "contratar las obras civiles para la construcción del centro de atención al visitante, para el fortalecimiento con infraestructura del JBB, como atractivo turístico en la ciudad de Bogotá, por el sistema de precios unitarios fijos – reemplaza el CDP 3127 de 2022 - reemplaza el CDP 4 del 2023.	66.605.490
Total general	**10.904.344.040**

Fuente: JBB.

Se consolidó un documento estratégico donde se identificaron las necesidades y dificultades existentes en la Entidad, cuyo propósito es solucionar las necesidades de seguridad y disponibilidad de espacios para el desempeño laboral, se busca implementar acciones necesarias para el mantenimiento o mejoramiento de sismo resistencia de las edificaciones, la construcción de nuevas edificaciones que permitan disminuir el déficit de espacios laborales. Entre los principales beneficios podemos contar:

Impacto laboral

Cuadro 75

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	19	38
2023	129	11
Total general	**148**	**49**

Fuente: JBB.

Enfoque de género y poblacional

El proyecto de fortalecimiento institucional y las obras de infraestructura ejecutadas con los recursos de crédito en el marco del Acuerdo Distrital 840 de 2022 impactan de manera transversal las actividades misionales del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", por lo que a través del mejoramiento, reforzamiento y construcción de nuevas edificaciones se impacta a toda la población usuaria de los servicios de la entidad.

5.10. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV)

En el marco del Acuerdo Distrital 840 de 2022, a la UAERMV le fueron asignados recursos por la fuente de financiación 1-100-F039 VA-Crédito- Cupo de endeudamiento por valor de $100.000 millones de pesos, con una ejecución del 96% a 30 de septiembre de 2023, como se evidencia a continuación:

Cuadro 76
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2023	100.000.000.000	96.351.000.000	96%
Total general	**100.000.000.000**	**96.351.000.000**	**96%**

Fuente: UAERMV

Del total de compromisos, se han girado $31.133.068.759, lo que corresponde al 32,31% como se observa en el siguiente cuadro con corte a septiembre 30 de 2023.

Teniendo en cuenta que, los procesos misionales de producción de mezclas asfálticas y la intervención de obras de infraestructura para el mantenimiento y rehabilitación de las vías se mantienen activos de manera ininterrumpida, la entidad debe aprovisionarse de diferentes contratos de insumos, bienes y servicios que permiten desarrollar su misionalidad.

Por lo anterior, se hizo necesario que las contrataciones asociadas a los siguientes ítems fueran financiadas con recursos de la reserva presupuestal del año inmediatamente anterior, para cubrir los primeros meses de la vigencia 2023, mientras que se adjudicaban los nuevos procesos de insumos bienes y servicios, que a su vez se constituyen en contrataciones de tracto sucesivo con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio: suministro de materiales pétreos, servicio de mantenimiento para la maquinaria, vehículos pesados, vehículos livianos y equipos menores de la UAERMV, arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados y equipo menor con sus operarios y combustible, servicio de transporte de materiales de construcción y/o residuos de construcción y demolición, servicio de transporte especial terrestre automotor de pasajeros, suministro de combustible para vehículos, maquinaria y equipos propios, suministro de productos y materiales asfalticos y la ejecución de las obras públicas

Dicho lo anterior, los giros de las contrataciones mencionadas se verán reflejadas en el último trimestre de la vigencia 2023, y algunas de ellas financiarán los primeros meses de la vigencia 2024.

En el siguiente cuadro se refleja la ejecución de los proyectos de inversión afectados con la fuente de cupo de endeudamiento.

Cuadro 77

Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Proyecto	Apropiación 2023	Ejecutado 2023	% ejecución
Proyecto 7858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	98.050	94.543	96%
Proyecto 7903 Apoyo a la Adecuación y conservación del Espacio Público de Bogotá	1.950	1.808	93%
Total general	**100.000**	**96.351**	**96%**

Fuente: UAERMV

Se proyecta a 31 de diciembre de 2023 comprometer el 100% de los recursos asignados.

Frente al cuadro anterior, se aclara que la ejecución presupuestal no se realiza por obra sino por los dos grandes procesos industriales que lleva la entidad, tanto para la producción de mezclas asfálticas como para la intervención de obra de infraestructura vial, frente a los cuales, las contrataciones se hacen para la adquisición de insumos bienes y servicios como se mencionó anteriormente.

Impacto social

Gracias a la asignación de recursos por la fuente de financiación 1-100-F039 VA-Crédito-Cupo de endeudamiento, la entidad pudo participar en el desarrollo de la iniciativa denominada *"Vías Participativas"* impulsada por la Alcaldía Mayor de Bogotá y articulada a través de los Fondos de Desarrollo Local – FDL. De las 250 vías compromiso de la entidad, la UAERMV lleva ejecutadas 220 que corresponden al 88% de ejecución y se espera concluirlas en los primeros días del mes de noviembre.

Por otra parte, se desarrollaron proyectos denominados *"Calles Completas"*, que genera satisfacción a la comunidad, pues se interviene no sólo la vía, sino también los andenes o espacio público adyacente a la misma, con lo que se logró una intervención en la totalidad de la sección vial; actualmente se están realizando intervenciones en el parque Gilma Jiménez donde se han intervenido 2.174 m^2 y se encuentran en ejecución 3.433,49 m^2.

Es importante mencionar que el impacto social se generó en los beneficiarios de las obras tanto de vías participativas como de calles completas – atención espacio público, donde se beneficiaron 1.936.050 personas en las 20 localidades de la ciudad.

Impacto laboral

Se han generado en total 473 empleos de los cuales 390 corresponden a empleos directos y 83 a empleos indirectos. Los empleos directos son aquellos que intervienen en la ejecución de las obras, es decir, ayudantes, oficiales, inspectores, operadores de maquinaria, conductores, entre otros; y los indirectos están asociados a ingenieros residentes, ingenieros de apoyo administrativo y directores, lo anterior en el marco de los recursos asignados específicamente para el programa denominado "Vías Participativas".

Cuadro 78

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2023	390	83
Total general	**390**	**83**

Fuente: UAERMV Gerencia de los proyectos misionales

Enfoque de género y poblacional

Las intervenciones realizadas por la Entidad se caracterizan porque contemplan la importancia que tiene la igualdad de los seres humanos en relación con el valor social del respeto, sin importar el género, el color, la clase social y las creencias. Durante la ejecución de las obras se tienen en cuenta aspectos asociados a la educación y buenos modales, tales como: el saludo, dar las gracias, saber escuchar al interlocutor, respetar los turnos y evitar los piropos, entre otros; en las intervenciones se socializan otras formas de demostrar respeto en cuanto a la puntualidad, cumplimiento de tareas, cordialidad, entre otros.

Este tipo de socializaciones en las obras permite la mejora en las relaciones entre los trabajadores de las obras y los transeúntes.

5.11. Instituto Distrital de la Artes – IDARTES

Impacto económico

Para la vigencia 2022 se apropiaron recursos por valor de $11.219.575.000, recursos comprometidos en un 24%. Ahora bien, para la vigencia 2023 se autorizaron $29.024.162.776, de los cuales se han comprometido $19.127.185.717, correspondiente al 65,9%, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 79

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	11.219.575.000	2.706.523.086	24,12%
2023	29.024.162.776	19.127.185.717	65,90%
Total general	**40.243.737.776**	**21.833.708.803**	**54,25%**

Fuente: IDARTES

Cuadro 80

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Vigencia	CRP´S	Giros	% Giros
2022	2.706.523.086	1.684.898.006	62,25%
2023	19.127.185.717	16.390.943.504	85,69%
Total general	**21.833.708.803**	**18.075.841.510**	**82,79%**

Fuente: IDARTES

Cuadro 81

Programación ejecución recursos cupo de endeudamiento Acuerdo 840

Apropiación 2022	Total ejecutado 2022.	% Ejecución	Apropiación 2023	Total Proyectado 2023.	% Ejecución	PCC
11.219.575.000	2.706.523.086	24%	29.024.162.776	27.282.713.009	94,00%	1.480.000.000
11.219.575.000	**2.706.523.086**	**24%**	**29.024.162.776**	**27.282.713.009**	**94,00%**	**1.480.000.000**

Fuente: IDARTES

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal por proyecto de inversión:

Cuadro 82

Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Proyecto	Apropiación 2022	Ejecutado 2022	% ejecución	Apropiación 2023	Ejecutado 2023	% ejecución
"7607 - Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C."	11.219.575.000	2.706.523.086	24,12%	9.024.162.776	2.966.799.484	32,88%
"7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades"	0	0		20.000.000.000	16.160.386.233	80,80%
Total general	**11.219.575.000**	**2.706.523.086**	**24,12%**	**29.024.162.776**	**19.127.185.717**	**65,90%**

Fuente: IDARTES

Para la vigencia 2023, el proyecto de inversión "*7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades*", tuvo una asignación de recursos de cupo de endeudamiento por valor de $20.000.000.000, de los cuales se han comprometido $16.160.386.233 equivalente al 80,80%, y se han realizado giros por valor de $14.287.160.977 correspondientes al 71,44%.

El Museo Abierto de Bogotá - MAB es una apuesta y oportunidad que crea la Alcaldía Mayor de Bogotá para promover las artes plásticas y visuales mediante la participación activa y propositiva de la ciudadanía que habita Bogotá que tiene como propósito transformar social y culturalmente los entornos de Bogotá convirtiéndose en un catalizador de los conocimientos, actitudes, emociones y prácticas de la ciudadanía en el espacio público y des estigmatizando la práctica del arte callejero en una ciudad que reconoce y valora su concepción, ejecución y exhibición pública generando espacios de discusión, debate y construcción colectiva de lo que entendemos sobre el espacio público, el arte y la democracia. Así, el MAB busca construir tejido social fortaleciendo los vínculos de las comunidades ciudadanas y artísticas en torno a la creación, apreciación del arte público y apropiación del territorio.

En lo corrido del año 2023, se han ofrecido y ejecutado becas e invitaciones públicas a través de la ejecución de 97 contratos, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro.

Cuadro 83
Becas e invitaciones Públicas realizadas

Estrategia	Objeto	Personas Inscritas	Ganadores
Beca museo abierto de Bogotá en festivales al parque 2023	Promover la transformación visual y cultural de los corredores priorizados por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la realización de intervenciones artísticas de gran formato que resalten las culturas asociadas a las diversas culturas musicales que se expresan en nuestros Festivales al Parque y generen ejercicios de identidad, memoria y cuidado de lo público.	55	16
Beca museo abierto de Bogotá para festivales de arte urbano en seis corredores priorizados 2023: carreras 7, 10, 13, 14 y calles 26 y 80	Posicionar, cualificar y buscar la sostenibilidad de festivales locales de arte urbano que se hayan realizado en Bogotá dos (2) veces en los últimos cinco años, es decir entre enero de 2018 y diciembre de 2022, cuya puesta en escena pública se proponga para ser realizada sobre alguno de los corredores priorizados por la Alcaldía Mayor de Bogotá y cuyo cartel se conforme mediante convocatoria abierta a artistas locales, nacionales e internacionales.	34	11
Beca museo abierto de Bogotá en el festival hip hop al parque 2023	Promover la transformación visual y cultural de los corredores priorizados por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la realización de intervenciones artísticas de diferentes formatos que resalten la cultura hip hop en la celebración de los 50 años a nivel mundial y generan ejercicios de identidad, memoria, construcción colectiva y cuidado de lo público.	170	49
Beca museo abierto de Bogotá para intervenciones artísticas bidimensionales en sitios específicos 2023.	Promover la transformación visual y cultural de Bogotá mediante la realización de intervenciones artísticas de gran formato o de súper formato generando ejercicios de identidad, memoria y cuidado de lo público. Las intervenciones artísticas serán construidas en conjunto por las(os) artistas y personas naturales o agrupaciones que hagan parte o trabajen con sectores sociales, grupos etarios, étnicos, poblacionales y de género.	En proceso	En proceso
Invitación pública maratón de arte en espacio público, museo abierto de Bogotá 2023 - corredor carrera trece	El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES invita a artistas plásticos, artistas urbanos, artes visuales, artistas empíricos y de grafiti, a participar en la elaboración de intervenciones artísticas en las superficies de los corredores priorizados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco del Museo Abierto de Bogotá 2023.	273	149
Invitación pública maratón de arte en espacio público, museo abierto de Bogotá 2023 - corredor avenida el dorado	Incentivar la práctica responsable del grafiti y el arte urbano en la ciudad, revitalizando el corredor priorizado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el diálogo social para promover la cultura ciudadana, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria y la transformación física, cultural y social de los entornos inmediatos a los corredores priorizados, contribuyendo al mejoramiento de la percepción de seguridad y la sana convivencia en estos lugares, a través de la implementación de procesos artísticos.	274	120
Invitación pública maratón de arte en espacio público, museo abierto de Bogotá 2023 - corredor avenida caracas		289	109
Invitación pública maratón de arte en espacio público, museo abierto de Bogotá 2023 - corredor calle ochenta		283	101
Invitación pública maratón de arte en espacio público, museo abierto de Bogotá 2023 - corredor carrera décima		346	119
Invitación pública maratón de arte en espacio público, museo abierto de Bogotá 2023 - corredor carrera séptima		375	150
Invitación pública museo abierto de Bogotá 2023: cambio climático y ambientes sanos - corredor av. el dorado		149	10
Invitación pública museo abierto de Bogotá: maratón de dibujo y fotografía 2023.	Incentivar la práctica del dibujo y la fotografía de la ciudadanía en el espacio público mediante el registro de las transformaciones visuales y culturales que han tenido lugar en los seis (6) corredores priorizados por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el marco de la versión 2023 del proyecto Museo Abierto de Bogotá.	512	En proceso

Estrategia	Objeto	Personas Inscritas	Ganadores
Invitación pública actualización de diagnóstico de arte urbano en Bogotá - relatos locales – IDARTES	Enriquecer los contenidos de la publicación que resultará del proceso de actualización del diagnóstico sobre arte urbano y grafiti, publicado por IDARTES en 2013 al incorporar las memorias, los relatos y la visión de habitantes y artistas practicantes de artes plásticas y visuales, arte urbano y grafiti en cada localidad sobre la evolución de esta práctica entre 2013 y 2022	114	10

Fuente: IDARTES

Con el fin de garantizar a los participantes un proceso transparente se eligieron seis personas para que hicieran parte de los jurados que evaluarán cada una de las propuestas participantes.

Por otra parte para la materialización de las apuestas del proyecto Museo Abierto de Bogotá, se suscribieron contratos de prestación de servicios con personas naturales para el acompañamiento profesional y de apoyo a la Gestión, tales como; Coordinadores, Productores, Logísticos, Gestores, Permiso Plan de Manejo de Tránsito, Administrativos, Profesionales de convocatorias, Técnicos convocatorias, Coordinadores Pedagógicos, Laboratoristas, Coordinadores Artísticos y Comunicadores, Periodistas y Fotógrafos; y contratos con personas jurídicas: TOPOFILIA, HOME SALUD SAS, UNIÓN TEMPORAL IDARTES 2023, CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR, SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S A, TEATRO R 101, MULTI IMPRESOS SAS, como apoyo transversal para la gestión operativa y logística.

Por su parte el proyecto de inversión *"7607 - Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C."*, en la vigencia 2023 tuvo una asignación de recursos de cupo de endeudamiento por valor de $12.292.582.000, de los cuales se han comprometido $2.966.799.484, equivalente al 24,1%; y se han realizado giros por valor de $2.103.782.527 correspondientes al 17,1%.

Impacto social

El proyecto Museo Abierto de Bogotá - MAB ha logrado la participación de 851 artistas plásticos, urbanos, visuales y empíricos y del grafiti a través del Programa Distrital de Estímulos y la plataforma de invitaciones públicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como la participación de 1.981 personas en los laboratorios de creación y apropiación del MAB; y la ejecución de 2 los recorridos de entrega a la ciudad diseñados y puestos en marcha por parte del equipo pedagógico del MAB siguiendo los lineamientos de la entidad con enfoque poblacional y de género como se describe a continuación.

El equipo pedagógico es el encargado de abrir espacios de diálogo entre artistas y ciudadanía, especialmente comunidades, habitantes y transeúntes de los sectores aledaños a los 6 corredores priorizados por el Distrito; y busca fortalecer las relaciones sociales, propiciar la participación en actividades culturales que promuevan el afecto y cuidado entre personas, y de éstas con sus entornos. A partir de experiencias creativas con los lenguajes de las artes en espacio público (gráfica, muralismo, lenguajes del grafiti, dibujo en gran formato), este equipo ha generado intercambios de saberes y experiencias y ha fomentado la apropiación del arte en el espacio público.

Las experiencias en artes llamadas “urbanas” -grafiti, muralismo, cartelismo, sellos, pegatinas, etc.-, así como diversidad de lenguajes de las artes que rememoran y hacen cuerpo la experiencia de habitar el espacio público – dibujo en gran formato, pintura-, o incluso la escritura de postales a otros habitantes de la ciudad, invitan a la ciudadanía a revisitar las formas en que nos hemos apropiado de los espacios, y a imaginar otras posibles, desde la democracia, el cuidado, los derechos humanos, especialmente los culturales, el reconocimiento de las otras personas y, sobre todo, las posibilidades que abre el arte para imaginar otras formas de vivir, pensar y sentir.

Las maratones artísticas y 60 laboratorios de creación y apropiación permitieron la participación de más de 2.360 personas, incluyendo los encuentros de experiencias artísticas desarrollados en cada una de las maratones de intervención que fomentaron la expresión individual y también actúan como lugares de encuentro para el diálogo, intercambio de saberes y experiencias. El arte urbano y las prácticas del grafiti, entre otras artes del espacio público, encuentran en este espacio un terreno fértil para la conversación y la comprensión. Se establecen puentes entre generaciones, contextos culturales y visiones del mundo, creando un espacio inclusivo donde las diferencias convergen en torno a la creatividad colectiva.

Indagar en un proceso de descentralizar la actividad creativa y detonar la formación de las colectividades diversas fortalece el quehacer pedagógico, que permite seguir trabajando en pro de construir espacios ciudadanos, participativos donde los consensos y también los disensos, nos permitan seguir construyendo pedagogía y saberes alrededor del espacio público.

Los laboratorios fueron un lugar de construcción de puentes entre la comunidad, la ciudad y los artistas a través de estrategias pedagógicas que se basaron en la creación, la palabra y el encuentro poniendo en diálogo los saberes tanto artísticos como cotidianos en clave del arte en espacio público, así en cada corredor se desarrollaron temáticas que respondieron a su contexto local. Se abordaron temas como la diversidad, la mujer, la naturaleza, la historia de la ciudad y la historia de vida de las personas habitantes de los sectores desde sus subjetividades y particularidades, el espacio público como contenedor de memorias colectivas y sociales.

Este proceso implicó la recopilación y sistematización de información de los laboratorios de creación y apropiación con la comunidad, se realizaron 60 laboratorios en los que el equipo pedagógico, a partir de una técnica artística como cartelismo, dibujo a gran escala, grabado, serigrafía, entre otras técnicas, abordó temáticas relacionadas a la práctica artística en el espacio público, arte urbano y por medio de un material pedagógico se realizaron acercamientos a la práctica del grafiti.

También se subrayó la importancia de considerar murales y grafitis como documentos históricos que reflejan el contexto social, el cual fue plasmado en los muros de los diferentes corredores por los artistas desde diferentes lenguajes del arte urbano, que mezclaban los saberes cotidianos con las apuestas plásticas y creativas de los artistas. Así, esta fue una construcción colectiva que implicó un acercamiento desde la palabra y la práctica entre la comunidad, los habitantes y las y los artistas urbanos de la ciudad.

Se destaca el impacto en la apropiación del espacio público, la participación comunitaria y la transformación física, cultural y social de los entornos inmediatos a los corredores priorizados de las carreras 7, 10, 13, 14 y calles 26 y 80. Es importante que el proyecto

Museo Abierto de Bogotá haga parte de la construcción de memoria de las comunidades recogiendo las propuestas, sentirles e ideas de un mejor entorno social aportado por la comunidad que luego se transforma en una obra artística visual por los artistas ganadores.

El Museo Abierto de Bogotá ha buscado, mediante el diálogo social, promover la cultura ciudadana, la recuperación y apropiación de 205 producciones/puntos sobre los 6 corredores que equivalen a 28.847 m2 de espacio público, la transformación física, cultural y social de los entornos inmediatos a los corredores priorizados, contribuyendo al mejoramiento de la percepción de seguridad y la sana convivencia en estos lugares, a través de la implementación de procesos artísticos para motivar el encuentro ciudadano.

Por su parte, a continuación se relacionan los aspectos más relevantes en el marco de la ejecución del proyecto *7607 Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.*, que se enfoca en realizar diagnósticos especializados sobre infraestructura de los equipamientos culturales mediante contratación externa para obtener un mapa global de la situación actual de la infraestructura, así como, la identificación de factores de riesgo y situaciones de mejora que a su vez resultan en insumos para iniciar las intervenciones que permitan óptimas condiciones de funcionamiento en los equipamientos culturales a cargo del IDARTES.

Por medio de la intervención integral de los Equipamientos Culturales como Teatro San Jorge y Teatro El Parque se busca el mejoramiento de su infraestructura a través de la obra civil que garantice la cualificación del espacio escénico, el área de público, las áreas administrativas y la ampliación de las zonas técnicas y de almacenaje, la actualización del inmueble a las normas técnicas, de seguridad vigentes, mediante la modernización de dotaciones especializadas, haciendo énfasis en el reforzamiento.

Cuadro 84
Ejecución del proyecto 7607 en relación con el impacto social

Tema Estratégico	Compromisos
El Teatro el Parque fue diseñado desde el inicio como teatro infantil para marionetas, es un Bien de Interés Cultural y de Patrimonio de Ámbito Nacional. La obra de reforzamiento estructural y restauración integral actualiza la edificación con el cumplimiento de las normas de sismo-resistencia, e implementa tecnologías de punta en las redes eléctricas, redes de voz y datos, equipos de audio, video y redes contra incendio. Se han implementado rampas, plataforma y servicios para personas con movilidad restringida a fin de mejorar la accesibilidad a público y artistas. Este teatro tiene proyectado hacer la reapertura en diciembre de 2023, ampliando sus instalaciones con gradería exterior, fortaleciendo la cobertura de programas culturales en el sector. Al encontrarse ubicado dentro del Parque nacional, genera posibilidades de empleo a los prestadores de servicios comunitarios en el entorno.	Mejoramiento de la infraestructura física para la población infantil de la capital, con capacidad en sala principal para 171 personas y 73 personas en teatrino externo. Conservar en el mejor estado, esta joya del estilo deco-criollo, como baluarte de la arquitectura moderna de 1936. Brindar un espacio amable de índole cultural para la población del centro de Bogotá y alrededores Generar empleos a toda la población de artistas, titiriteros, cuenteros, bailarines, músicos, técnicos, operarios y directivos, etc. Generar empleos a la población flotante que gira alrededor del teatro: transportadores, casetas de alimentos, deportistas, estudiantes, etc.

Tema Estratégico	Compromisos
El Teatro San Jorge es un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital mediante Decreto 606 de 2001 y que forma parte del IDARTES desde el 3 de diciembre de 2014. Considerada una edificación de composición volumétrica como la de un teatro a la italiana: en tres cuerpos y que se conforma a través de la disposición secuencial de un eje claro de simetría que solo es roto por la diferencia de altura entre las torre sur y norte, esta última seguramente por buscar una mayor presencia urbana hacia la esquina nororiental. En donde desde sus inicios fue concebido para brindar a las élites del momento un moderno y lujoso teatro para espectáculos de diferente índole, donde predominaron las presentaciones musicales, la danza, los humoristas y el cine de manera combinada. También es un ejemplo significativo de un periodo de transición en las técnicas constructivas entre los sistemas tradicionales de estructuras de fábrica y entrepisos y cubiertas en madera y la incorporación del concreto armado y estructuras de cubierta metálicas. Por lo anterior se realiza la RESTAURACIÓN INTEGRAL, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. Ejecutando actividades que permitan brindarle la seguridad necesaria, para el pleno disfrute de este. Recuperando sus acabados originales, actualizando su mecánica teatral y la modernización de todas sus redes (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, video, audio, etc.) con el fin de garantizar su total restauración y su óptima operación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.	Será un espacio de experimentación colectiva, con un escenario público para el desarrollo de procesos de circulación, formación, creación y experimentación colectiva, en los campos de hip hop, circo y artes vivas. Dicho espacio debe garantizar las condiciones físicas y técnicas óptimas, para llevar a cabo procesos que comprenden la formación, el fortalecimiento de competencias artísticas y técnicas, el encuentro de saberes, la creación y el trabajo de experimentación conjunta. Estará destinado a un público especializado y no especializado en las artes como también a organizaciones de base social y comunitaria, las cuales aportarán a la constante dinámica de programación en el espacio. Igualmente, a niños, jóvenes y adultos participantes en el programa CREA. Contará con la integración de diferentes disciplinas y el relacionamiento de sus lenguajes, para generar propuestas individuales o interdisciplinares, que amplíen la oferta cultural en esta zona de la ciudad. De igual forma esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, le brindara a la ciudad un hito arquitectónico, histórico y cultural; confiriendo un nuevo significado para la comunidad, generando espacios para las expresiones culturales y así mismo aportando en el desarrollo social y económico del sector, con la generación de nuevas fuentes de empleo.

Fuente: IDARTES

Con la obra del Teatro el Parque, el impacto social durante la construcción ha sido la generación de empleos en el sector de la construcción, en las casetas de alimentación de los alrededores, generación de empleo para los transportadores de materiales, asociaciones de recicladores y escombreras, empresas proveedoras de materiales de obra, personal ayudante, oficiales y profesionales. Una vez se restablezca el funcionamiento normal del teatro, se continúa con la generación de empleos en vigilancia, personal de servicios generales, equipo de operarios, técnicos y profesionales en la administración del teatro y por supuesto del gremio de artistas, vestuario, maquilladores, productores, etc.

Asimismo, brindar espectáculos al sector infantil de la capital, nacional y extranjero, aportando una vitalidad al Parque Nacional y una oportunidad de desarrollo cultural del Distrito Capital. En el teatro San Jorge, a través del desarrollo de la construcción se han creado mecanismos para el empoderamiento de la obra por parte de la comunidad, además, se ha implementado y generado diferentes canales de comunicación (tanto presencial, telefónica y virtual), con el fin de socializar mediante comunicados a la comunidad, entidades territoriales y organizaciones el objeto del contrato.

De igual forma, se ha establecido un mecanismo de atención de quejas, reclamos y soluciones e inquietudes sugerencias y reclamos, donde se han recibido las solicitudes

ciudadanas, por parte de la comunidad para resolver las inquietudes con respecto a las actividades realizadas durante la ejecución de las actividades del proyecto.

Lo anterior ha impactado directamente con la seguridad del sector, mejorando su entorno debido al desplazamiento de habitantes que pernoctaban en las inmediaciones del teatro y que generaban una percepción de inseguridad y abandono de la edificación.

Una vez finalizada la obra, se pondrá al servicio de la comunidad espacios para el desarrollo de procesos de circulación, formación, creación y experimentación colectiva. en los campos de hip hop, circo y artes vivas, a través de una propuesta de arquitectura polivalente. El Teatro San Jorge, ubicado en pleno corazón de la ciudad, le brinda a la ciudad un hito arquitectónico, histórico y cultural.

Impacto laboral

En el Marco del proyecto de Museo Abierto de Bogotá 2023 se generaron 97 empleos directos, de los cuales 47 corresponden a mujeres, 43 hombres y 7 a empresas. Por otro lado, a través de los contratos suscritos con persona jurídica se crearon 872 empleos indirectos.

Cuadro 85

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2023	872	97
Total general	**872**	**97**

Fuente: IDARTES

Por su parte el proyecto de inversión “7607 - Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.”, ha generado los siguientes empremos directos e indirectos en ejecución de las obras trazadas.

Cuadro 86

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Inmueble	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	Teatro El Parque	658	142
2022	Teatro San Jorge	578	130
2023	Teatro El Parque	590	129
2023	Teatro San Jorge	404	85
Total general		**2.230**	**486**

Fuente: IDARTES

En la obra del Teatro el Parque (TEP) durante el año 2022 se generaron 658 empleos directos y 142 empleos indirectos, dentro de los cuales, en el año 2022 se contrataron 104 mujeres y 109 menores de 28 años y para el año en curso hasta septiembre 30 de 2023,se han generado 590 empleos directos y 129 empleos indirectos, se han contratado 78 mujeres y 129 menores de 28 años dando cumplimiento a los lineamientos del Distrito Capital, de ampliar la apertura laboral en estos dos sectores poblacionales.

Con el teatro San Jorge (TSJ) se han generado en promedio mensual más de sesenta (60) empleos entre directos e indirectos, en estos dos años de ejecución. En donde se le ha brindado a la comunidad su participación directa en el proyecto, con la contratación de mano de obra no calificada del sector y de población indígena flotante, que se encuentra desplazada de sus lugares de origen.

Enfoque de género y poblacional

Para el desarrollo del proyecto se han vinculado 1.257 mujeres y 1.664 hombres para un total de 2.921 personas.

Cuadro 87

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento proyecto 7607

	2023	
Modalidad	**Mujeres**	**Hombres**
Contratistas	47	43
Ganadores de Becas e invitaciones	198	652
Participantes en laboratorios	1012	969
Total general	**1.257**	**1.664**

Fuente: IDARTES

Respecto a lo establecido en el art. 8 del acuerdo y citado en la circular: "...incluyendo lo relacionado con el enfoque de género y poblacional..." si bien, el proyecto contempla un enfoque de derechos desde su escritura, en su planeación y ejecución se amplían los campos de acción a partir de la incorporación de los enfoques de género, diferencial, territorial y poblacional para la producción y difusión de actividades incluyentes e inclusivas, poniendo como prioridad la toma de decisión orientada a cerrar brechas para poblaciones históricamente dejadas atrás: infancia, adolescencia, mujeres, personas mayores y población LGBTI+.

A partir de ejercicios de acción colectiva como son los laboratorios y las intervenciones de revitalización y resignificación del espacio público mediante el arte urbano, se nutre la memoria colectiva de la ciudad a diferentes voces, con experiencias cotidianas plasmadas en las superficies intervenidas y las actividades de activación ciudadana. Lo que ha permitido generar un diálogo permanente y abierto sobre las interacciones en el territorio de influencia de los 6 corredores priorizados, reconociendo y discutiendo sobre sus problemáticas y la continua construcción de procesos de movilización ciudadana para su solución.

De carácter intergeneracional, con perspectivas que recogen la realidad de mujeres y disidencias, proporcionando espacios libres de sexismos, machismos, capacitismo y discriminación a razón de género, raza, edad, capacidad económica, orientación política y credo, se han ejecutado actividades que consideran perspectivas políticas que redundan en acciones para contribuir con la garantía de derechos culturales, al hábitat y ambiente, seguridad, movilidad y para la participación ciudadana; no sólo de artistas participantes, sino de la ciudadanía involucrada en la ejecución del proyecto.

Considerar de manera continua estos enfoques ha permitido ampliar la comprensión de las dinámicas sociales de los territorios de influencia, mejorar las prácticas del qué hacer del equipo MAB y, la planeación y ejecución de un componente pedagógico con laboratorios ciudadanos, intervención de diversas prácticas artísticas mediante Maratones de arte

urbano, Festivales de arte urbano y al Parque, así como la planeación de recorridos de entrega a la ciudad y un Foro Permanente de arte urbano Parche y Palabra.

En el siguiente cuadro se muestra la participación por enfoque de género de los empleos generados en ejecución del proyecto de inversión "7607 - Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C."

Cuadro 88

Participación por enfoque de género de los empleos generados proyecto 7607

Vigencia	Obra	Mujeres	Hombres	Mayores de 28 años	Menores de 28 años
2022	Teatro el Parque	104	554	549	109
2022	Teatro San Jorge	96	612	605	103
2023	Teatro el Parque	78	512	461	129
2023	Teatro San Jorge	93	396	453	36
Total general		**371**	**2.074**	**2.068**	**377**

Fuente: IDARTES

En la obra Teatro el Parque en las diferentes etapas constructivas y en cargos tanto administrativos como operativos, durante el año 2022 se contrataron 104 mujeres y 554 hombres así: 649 trabajadores mayores de 28 años y 109 jóvenes menores de 28 años, y durante el año 2023 hasta septiembre 30, se han contratado 78 mujeres y 512 hombres así; 461 trabajadores mayores de 28 años y 129 jóvenes menores de 28 años. Dentro del personal contratado, se ha vinculado personal que habita en el entorno a la obra, Barrio Santafé y alrededores del centro, personal extranjero, personal víctimas de la violencia y personal con alguna discapacidad, entre otros.

Con el teatro San Jorge (TSJ) en el desarrollo de su ejecución ha contado con la participación de diferentes sectores y géneros de población. Es así como ha contado con la participación de mujeres, hombres mayores de 28 años y de jóvenes menores de 28 años; en un promedio mensual de más de sesenta (60) personas entre cargos administrativos y operativos de la obra. También se ha contado con la participación de comunidad indígena desplazada por la violencia del país.

5.12. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

En la vigencia 2022, se autorizó un cupo de endeudamiento por valor de $150.370.604.102, de los cuales se comprometieron $145.416.789.261, reflejando una ejecución del 97%, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 89

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	150.370.604.102	142.675.694.261	95%
2023	335.775.750.000	304.534.807.890	91%
Total general	**486.146.354.102**	**447.210.502.151**	**92%**

Fuente: ATENEA.

Para la vigencia 2023, el cupo de endeudamiento autorizado fue de $335.775.750.000, con corte al 30 de septiembre se han comprometido $304.534.807.890, lo que refleja un avance en ejecución del 91%. A pesar de los recursos aún disponibles dentro del cupo indicado se prevé ejecutar la totalidad del presupuesto en lo que resta de la vigencia.

En lo que corresponde a los giros, en la vigencia 2022 se alcanzó una ejecución del 62%, generando una reserva presupuestal de $57.155 millones. Al cierre de 2023, se espera haber realizado giros por el orden de $220.000 millones, lo que corresponde a un 66% de la apropiación y a su vez de los compromisos, generando así una reserva aproximada de $115.776 millones (31% de la apropiación).

Este porcentaje es menor con respecto al 2022 y obedece principalmente a la estimación de pagos que se deberán realizar a las Instituciones de Educación Superior – IES en los diferentes programas (Jóvenes a la U, todos a la U y la U en tu Colegio) luego de validar y conciliar la ejecución del segundo semestre del 2023 posterior a la finalización de la formación de los beneficiarios (diciembre de 2023), en segundo lugar, se encuentra justificada en la adición de los contratos de prestación de servicios hasta febrero de 2024 de manera que se garantice la continuidad del servicio en las acciones que deben adelantar los diferentes programas para el cierre 2023 y apertura 2024, generando el deber de pagar en 2024.

Cuadro 90
Proyección de giros presupuestales cupo de endeudamiento

Giros	CRP´S	Giros	% Giros
2022	142.675.694.261	88.261.561.000	62%
2023	304.534.807.890	24.849.430.909	8%
Total	**447.210.502.151**	**113.110.991.909**	**25%**

Fuente: ATENEA octubre 2023.

Impacto social

El programa **Jóvenes a la U**, a través de la promoción del acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes de hasta 28 años por medio del financiamiento del total del valor de la matrícula y de la entrega de un apoyo económico de sostenimiento semestral, ha logrado generar un impacto social que se refleja en una serie de cifras sociodemográficas de sus beneficiarios tales como:

- 1 de cada 10 beneficiarios es víctima del conflicto armado
- 8 de cada 10 beneficiarios son egresados de un colegio oficial
- 5 de cada 10 beneficiarios se encuentran en condición de pobreza extrema o de pobreza
- 8 de cada 10 beneficiarios son la primera generación en su familia en ingresar a la educación superior

Además, la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes adelantó una evaluación de la tercera convocatoria de Jóvenes a la U para analizar el impacto del programa sobre la probabilidad de estar matriculado en educación superior en los semestres 2022-2 y 2023-1. Para ello se usó una metodología de regresión discontinua, usando como grupo de tratamiento a las y los beneficiarios y como grupo control aquellos individuos que quedaron justo debajo del corte de ingreso al programa.

A continuación, se listan los principales resultados de la evaluación a este programa:

- Logra aumentar la matrícula en educación superior en un 80 %, lo que significa que el programa sí tiene un potencial de cambiar realidades e impactar el futuro de las y los beneficiarios.
- Tiene un impacto positivo en matrícula en los tres tipos de educación, aunque los impactos más importantes son en educación técnica profesional en 240 % y en formación universitaria en 109 %. Jóvenes a la U aumenta la tasa de matrícula en programas tecnológicos en 55 %.
- Reduce la probabilidad de tener un trabajo formal. Se encontró una reducción del 21 % en la probabilidad para los dos semestres siguientes a ser admitido/a al programa. Esto, en el corto plazo es deseable si lo que significa es que los beneficiarios no están trabajando para poder dedicarse a estudiar.
- Logra aumentar la probabilidad de que un/a joven se matricule en un programa acreditado en 82%, y en 108% la probabilidad de que esté matriculado/a en una IES con acreditación de alta calidad o programa acreditado.
- Las y los jóvenes beneficiarios tienen 130% mayor probabilidad de matricularse en un programa de STEM; 112% de hacerlo en programas de economía del cuidado y de la salud; de 133% en programas relacionados con economía naranja (artes y oficios); y de un 84% de mayor probabilidad de matricularse en carreras de economía verde.
- Si bien el programa tiene impactos significativos e importantes para ambos grupos, encontramos que el programa beneficia más a los jóvenes mayores de 21 años (115%), que a aquellos menores de 21 años (66%).
- Tuvo un impacto positivo en matrícula en educación superior de jóvenes pertenecientes a grupos étnicos, sin embargo, el tamaño del impacto es menor que para jóvenes que no pertenecen a grupos étnicos.
- Logra cerrar las brechas para colegios públicos, Sisbén y mayores de 21 y parcialmente para mujeres con hijos estudiantes con menores puntajes en Saber 11.

Por otro lado, desde el programa **Todos a la U**, enfocado en brindar formación en habilidades del siglo XXI, con énfasis en sectores productivos estratégicos para Bogotá, dirigido a bachilleres mayores de 18 años residentes de Bogotá, se busca fomentar trayectorias educativas pertinentes para la demanda del sector productivo, contribuyendo en la reducción de la brecha de talento humano en la ciudad, promoviendo el enganche laboral, reconociendo la demanda del mercado en sintonía con las transformaciones propias de la era digital y la cuarta revolución industrial.

El programa se desarrolla a partir de tres componentes: habilidades técnicas (en varios sectores), habilidades socioemocionales y fortalecimiento de inglés como segunda lengua, todo esto bajo el marco conceptual del multilingüismo, un nuevo paradigma que surge como respuesta a la necesidad de formar ciudadanos globales.

La selección de los sectores priorizados se fundamenta en un análisis de las brechas en el mercado laboral de la ciudad, lo que ha llevado a la priorización de los sectores de tecnologías de la información y comunicación, salud, construcción, BPO (externalización de procesos de negocio), y gastronomía y turismo. Entre diciembre del 2022 y septiembre de 2023 se han realizado cuatro convocatorias ofreciendo más de 48.000 cupos.

Impacto Laboral

Como fue mencionado, el programa Todos a la U, es una estrategia Intersectorial que busca fomentar trayectorias educativas pertinentes para el sector productivo, contribuyendo de esta manera a la reducción de brecha de talento humano formando a los beneficiarios en las competencias más demandadas por el mercado.

Dichos beneficiarios corresponden no solo a jóvenes en Bogotá sino también a adultos y adultos mayores que están motivados a transformar sus vidas, actualizar sus conocimientos y generar capacidades que les permitan ingresar al mercado laboral de la ciudad de manera equitativa.

En ese contexto, las convocatorias de Todos a la U han aportado a la disminución de brechas en los sectores de tecnologías de la información y comunicación, salud, construcción, BPO (externalización de procesos de negocio), y gastronomía y turismo, priorizados con base en un análisis de las brechas en el mercado laboral de la ciudad.

Enfoque de género poblacional

La Agencia Atenea, tiene entre sus funciones *"(…) gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación posmedia".* En cumplimiento de lo anterior, la Agencia lidera la implementación de programas de acceso, permanencia e inmersión en la educación posmedia, como lo son Jóvenes a la U, la U en Tu Colegio (UTC) y Todos a la U.

Para el caso de Jóvenes a la U, el programa se fundamenta en el principio de inclusión, ya que considera que la educación debe ser un medio para potenciar las capacidades humanas. Por lo tanto, se enfoca en brindar oportunidades de educación superior a aquellas personas que tienen menos acceso a ellas. Para materializar dicho principio, se implementa un mecanismo de elegibilidad, donde se realiza el cálculo de un puntaje global para cada aspirante teniendo en cuenta criterios diferenciales-poblacionales y de género.

Esto ha posibilitado que, de las y los 36.000 beneficiarios de las cinco convocatorias, el 60% sean mujeres, 2.075 mujeres con hijos y 1.259 víctimas de violencia de género. Con la aplicación de criterios diferenciales, también se ha beneficiado a 3.089 víctimas del conflicto armado, 1.853 pertenecientes a grupos étnicos y 164 personas con discapacidad. Adicionalmente, el 53,4% de beneficiarios/as son de grupos de Sisbén A y B (pobreza extrema y pobreza moderada respectivamente).

Frente al programa la U en Tu Colegio (UTC), se busca ampliar las estrategias de articulación entre la educación media y la educación posmedia, en el nivel técnico profesional para las y los jóvenes de grado décimo de las Instituciones Educativas Distritales (IED) vinculadas. Asimismo, se busca acompañar a las y los beneficiarios en la toma de decisiones informadas, desde el reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y trabajo.

Durante la vigencia se han realizados dos convocatorias, donde se ha beneficiado a 2.065 estudiantes. De la primera cohorte hay un total de 1.070 beneficiarios/as, de las cuales el 55% son mujeres, 5 con discapacidad y 14 pertenecientes a un grupo étnico.

Es importante destacar que para el programa Todos a la U, más del 50.1% de los beneficiarios son mujeres, el 41,2% tiene 29 años o más, y el 26,5% se encuentra en situación de pobreza extrema o moderada. Suba, Kennedy, Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar son las localidades que reúnen cerca del 62% de los beneficiarios de este programa, lo cual implica que uno de los fundamentos de Todos a la U es la progresividad, ya que está aportando a la educación de personas que residen en las localidades con mayores dificultades socioeconómicas.

5.13. Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)

Con los recursos del cupo de endeudamiento aprobado mediate Acuerdo Distrital 840 de 2022, la SDA apropió recursos para las vigencias de 2022 y 2023 por valor de 31.786 millones, logrando un porcentaje de ejecución presupuestal del 87% a 30 de septiembre de 2023, tal y como se observa a continuación:

Cuadro 91

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	9.210.600.000	7.078.793.075	77%
2023	22.576.126.000	20.526.344.926	91%
Total general	**31.786.726.000**	**27.605.138.001**	**87%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Los proyectos más representativos financiados a través del cupo de endeudamiento son:

- 7769 - implementación de intervenciones para la restauración y mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal, Cerros Orientales y otras áreas de interés ambiental de Bogotá
- 7816 - construcción de espacios de calidad para el Sector Ambiental Bogotá

A continuación, se detalla la programación de ejecución de los recursos:

Cuadro 92

Programación ejecución recursos cupo de endeudamiento Acuerdo 840

Proyecto	Apropiación 2022	Ejecutado 2022	% Ej.	Apropiación 2023	Proyectado 2023.	% Ej.
7769	6.540.379.000	6.540.379.000	100%	5.500.000.000	5.500.000.000	100%
7816	2.670.221.000	538.414.075	20%	17.076.126.000	17.076.126.000	100%
Total general	**9.210.600.000**	**7.078.793.075**	**77%**	**22.576.126.000**	**22.576.126.000**	**100%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Cuadro 93

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Proyecto	CRP´S	Giros	% Giros
7769	6.540.379.000	4.368.374.800	67%
7816	2.670.221.000	2.173.888.071	81%

Proyecto	CRP´S	Giros	% Giros
Total 2022	**9.210.600.000**	**6.542.262.871**	**71%**
7769	5.496.647.016	332.928.525	6%
7816	15.029.697.910	15.029.697.910	100%
Total 2023	**20.526.344.926**	**15.362.626.435**	**75%**
Total general	**29.736.944.926**	**21.904.889.306**	**74%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Cuadro 94

Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Obra de Infraestructura	Compromisos
Casa Ecológica de los Animales	15.295.343.912
Compromisos para el mantenimiento y adecuaciones*	254.368.960
Plan Estratégico Serranía El Zuque	27.586.738.888
Total general	**43.136.451.760**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Impacto social

- **Proyecto de inversión 7816: Construcción de espacios de calidad para el sector ambiental Bogotá**

Casa Ecológica de los Animales: Con esta obra se proporcionará una infraestructura adecuada y pertinente para la acogida de los animales del Distrito que presentan alguna condición de maltrato o abandono y por lo cual, en la actualidad no se cuenta con el espacio ideal e idóneo en el Distrito Capital. Para esto se contó con un lote de 8.5 hectáreas para acoger aproximadamente 800 animales domésticos a través de su área clínica, zona de observación, de rehabilitación y de adopción; además de un consultorio de etología, auditorio y zonas verdes. Se considera conveniente prestar este servicio de manera centralizada, en un único y eficiente dotacional para todas las localidades; mediante la gestión técnica para la protección de los animales, en el cual se realizará el sostenimiento de los animales recuperados hasta el momento de su adopción.
En la actualidad existen alrededor de un millón y medio de caninos y felinos en Bogotá D.C. de los cuales se calcula que el diez por ciento deambulan por la ciudad, como resultado del abandono de tenedores irresponsables y por la falta de conciencia de la sociedad; lo que refleja de manera directa que no existe una eficiente gestión en la atención de la fauna doméstica en el Distrito Capital, a través de factores relevantes como lo son: que no se cuente con la infraestructura idónea y adecuada para brindar la acogida a los animales domésticos abandonados o víctimas de maltrato animal. Con esta infraestructura se podrá ofertar y proporcionar los servicios pertinentes e inmediatos para la recuperación y rehabilitación de los animales, con el fin de incorporarlos a sus respectivos hogares (animales domésticos).

Si bien se realizaron **compromisos para el mantenimiento y adecuaciones** a la infraestructura de la SDA, su impacto está direccionado a mantener en buen estado los inmuebles de la Entidad, permitiéndole desarrollar sus actividades misionales de atención a la ciudadanía.

- **Proyecto de inversión 7769**: Implementación de intervenciones para la restauración y mantenimiento ecológico en la estructura ecológica principal, la franja de adecuación de los cerros orientales y otras áreas de interés ambiental en el D.C.

Con la implementación de este proyecto denominado “Plan Estratégico Serranía El Zuque”, que tuvo como propósito fundamental definir el conjunto de intervenciones que permiten integrar la Serranía El Zuque a la propuesta de uso y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá con la formulación de los diseños paisajísticos, de restauración ecológica, estrategia de participación social, aspectos ambientales, sociales, técnicos, urbanos, arquitectónicos, de seguridad, operativos, administrativos, que contribuyen a la consolidación de una zona para el goce y disfrute de la oferta natural de la Serranía El Zuque, cumpliendo con reglamentaciones ambientales y normativas establecidas para el área, para proveer a la comunidad los servicios de goce y disfrute del área natural como un derecho ciudadano, y ofreciendo una adecuada gestión de rehabilitación y conservación de la Serranía El Zuque.

De esta forma se organiza el proyecto en un esquema compuesto por zonas que serán acondicionadas para la realización de actividades de recreación pasiva y de uso público y otras zonas que serán restauradas y protegidas donde el uso público es limitado o condicionado según la administración del lugar. Dichas áreas corresponden a tres zonas emblemáticas conocidas como: “Área Administrativa”, “Jardín de Especies Nativas” y “La Ye”.

La Secretaría de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, con el proyecto en la serranía El Zuque, adelanta una serie de acciones de recuperación y restauración, con intervenciones que hacen parte de un plan estratégico de reverdecimiento, permitiendo la participación y socialización con la comunidad con interés en esta área, y con realización de una construcción sostenible como un proyecto importante dando cumplimiento a la sentencia de los Cerros Orientales y continuidad a la Entidad con los diferentes procesos de recuperación y restauración ambiental y de obras geotécnicas y de mitigación del riesgo, ya que el Zuque siendo un área degradada históricamente, y que sirvió a la ciudad para extracción de material y la generación de asfalto, requiere actualmente una infraestructura que le permita a la ciudadanía tener un proceso de mayor apropiación del área y recuperación de su ecosistema que a la vez permita impulsar la educación y sensibilización ambiental para favorecer a los habitantes específicamente de la zona de San Cristóbal sur, con recorridos interpretativos, contemplación, entre muchos otros servicios de disfrute que buscan la apropiación y conservación de la biodiversidad de este paisaje.

La posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, se cumple de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones" en razón a que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en los documentos del proceso se establece que el personal del contratista no deberá tener dedicación exclusiva a la Entidad, teniendo en cuenta que los contratistas ofrecen distintas alternativas para la vinculación del personal mínimo solicitado.

Cuadro 95
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	6	12
2023	60	12
Total general	**66**	**24**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Finanzas Distritales

Enfoque de género y poblacional

La SDA en garantía y respeto al enfoque de género de que trata el Acuerdo Distrital 761 de 2020, en su calidad de contratante busca romper con las desigualdades y las posibles situaciones de discriminación y exclusión social que se puedan presentar a efectos de lograr incluir a las mujeres en el desarrollo y ejecución de todos los contratos con sus aportes técnicos y profesionales, propendiendo garantizar la igualdad entre géneros, buscando participación laboral tanto para las mujeres como para los hombres, tal como lo indica el Decreto Distrital 332 de 2020.

5.14. Secretaría de Educación del Distrito (SED)

Con los recursos del cupo de endeudamiento aprobado mediate Acuerdo Distrital 840 de 2022, la SED apropió recursos para las vigencias de 2022 y 2023 por valor de 1.286.779 millones, logrando un porcentaje de ejecución presupuestal del 72% a 30 de septiembre de 2023, tal y como se observa a continuación:

Cuadro 96
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	543.187.175.761	487.286.600.707	90%
2023	743.592.257.000	436.056.051.487	59%
Total general	**1.286.779.432.761**	**923.342.652.194**	**72%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Finanzas Distritales

Los proyectos más representativos financiados a través del cupo de endeudamiento son:

- 7638-Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
- 7686-Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá, D.C.
- 7807-Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia en Bogotá, D.C.

A continuación, se detalla la programación de ejecución de los recursos:

Cuadro 97

Programación ejecución recursos cupo de endeudamiento Acuerdo 840

Proyecto	Apropiación 2022	Ejecutado 2022	% Ej.	Apropiación 2023	Proyectado 2023.	% Ej.
7638	519.475	484.287	93%	693.407	624.067	90%
7686	3.000	3.000	100%	25.825	23.243	90%
7807	20.712	0	0%	24.360	21.924	90%
Total General	**543.187**	**487.287**	**90%**	**743.592**	**669.233**	**90%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Finanzas Distritales

Cuadro 98

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Proyecto	CRP´S	Giros	% Giros
7638	484.286.600.707	137.330.165.452	28%
7686	3.000.000.000	3.000.000.000	100%
Total 2022	**487.286.600.707**	**137.330.165.452**	**29%**
7638	385.871.051.487	52.717.616.649	14%
7686	25.825.000.000	25.825.000.000	100%
7807	24.360.000.000	24.360.000.000	100%
Total 2023	**436.056.051.487**	**102.902.616.649**	**24%**
Total general	**923.342.652.194**	**240.232.782.101**	**26%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales

Impacto Social

Proyecto *"7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C."*

Desde la naturaleza de los proyectos de inversión se han desarrollado acciones en distintos sectores para mejorar directa o indirectamente las condiciones de vida de la población; a esto se le denomina inversión social. Conforme a ello, con la construcción de proyectos de obra nueva, terminación y/o restituciones de instituciones educativas, se pretende cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que, se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

La población beneficiada de los proyectos ejecutados, son los niños, niñas y jóvenes que en la actualidad se encuentre matriculados en cada una de las instituciones en las que se inicie el proceso de restitución o ampliación, así como aquellos, que accedan a la ampliación de nuevos cupos generados en las nuevas obras de infraestructura, de acuerdo con su capacidad instalada.

Con los nuevos proyectos de infraestructura se ha venido haciendo énfasis en el desarrollo integral de la primera infancia, la jornada única, la educación inclusiva, la cobertura en las zonas deficitarias y la transformación pedagógica con espacios de aprendizaje colaborativo y dotaciones.

El énfasis de la estrategia de infraestructura educativa que se plantea busca priorizar:

1. Espacios diseñados para la trayectoria completa: espacios de aprendizaje para los más pequeños y herramientas para la articulación con la Educación Superior. Estas infraestructuras cubren ciclos educativos completos de manera integral y autónoma de acuerdo con los ambientes pedagógicos básicos y complementarios definidos en la NTC 4595, que permitan garantizar la respectiva capacidad instalada
2. Espacios para la jornada única, con espacios para la formación integral (espacios de danza, música, deportes, etc.) y con las respectivas áreas de apoyo, como el comedor escolar.
3. Diseño innovador para los nuevos retos del aprendizaje. Innovación tecnológica y uso de nuevos apoyos tecnológicos para el aprendizaje.
4. Diseños verdes y sostenibles, promoviendo la eco sostenibilidad. Eficiencia energética, iluminación sostenible, eficiencia en el manejo de agua y gestión de residuos.
5. Colegios más cercanos integrados a otros equipamientos- Sistema Distrital del Cuidado.

Adicionalmente, con las dotaciones escolares adquiridas y entregadas durante las vigencias 2022 y 2023, estamos impactando socialmente a toda la comunidad educativa, llegando con dotaciones escolares que atienden las necesidades de las instituciones educativas oficiales, bien sean colegios nuevos, ampliaciones, restituciones, terminaciones; dotando infraestructuras de primera infancia, aulas teóricas o especializadas, áreas administrativas, áreas exteriores y demás espacios que lo requieren, por ampliación de la cobertura educativa o por sustitución de dotaciones que por su uso y obsolescencia exigen su actualización.

Se ha logrado cubrir carencias dotacionales prevalentes en materia tecnológica, en temas relacionado con las TICs, mobiliario, elementos deportivos, material didáctico y bibliográfico; así como instrumentos musicales y movilidad, entre muchos otros, que facilitan el proceso educativo y permiten cerrar las brechas manifiestas especialmente entre poblaciones vulnerables y los demás grupos poblacionales. Con ello buscamos una óptima prestación del servicio educativo, adicionalmente, la implementación de los diferentes programas educativos y aportar al dinamismo que la educación moderna demanda, para garantizar ambientes de disfrute, socialización, recreación y esparcimiento para los niños y niñas, potenciando su desarrollo cognitivo y psicomotriz, estimulando su desarrollo integral.

Este impacto se observa en los proyectos relacionados en los cuadros 99 y 100, los cuales corresponden a los recursos ejecutados en el período de análisis del presente informe.

Cuadro 99
Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social – 2022

Nombre Proyecto	Valor compromisos 2022
SANTA TERESITA	529.705.577
MEJORAMIENTOS	171.381.097.445
DOTACIONES	77.984.938.416
COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN SEDE C- GIMNASIO ACADEMICO (INTERVENTORIA)	441.519.750
COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN SEDE C- GIMNASIO ACADEMICO (OBRA)	5.486.124.875
COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (OBRA)	3.648.830.511
COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (INTERVENTORIA)	814.645.440
COSTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESCTRUCTURA	2.956.733.332
COMPRA DE PREDIOS	17.022.627.450
IED INDUCEL OBRA	14.623.968.819
IED INDUCEL INTERVENTORIA	1.211.414.000
IED FERROL LA PAZ OBRA (VIGENCIA FUTURA 2023)	15.812.620.000
IED FERROL LA PAZ INTERVENTORIA	1.190.197.000
IED PROCABLES OBRA	21.651.617.000
IED PROCABLES INTERVENTORIA	1.629.693.000
IED POLICARPA SALAVARRIETA	67.036.150.968
IED LA MERCED (OBRA)	2.888.597.823
IED LA MERCED (INTERVENTORIA)	359.109.292
IED LOS PINOS (0BRA)	3.525.378.043
IED LOS PINOS (INTERVENTORIA)	463.645.363
CONSULTORIAS DE DISEÑOCONCURSO SOCIEDAD COLOMBIANA ARQUITECTOS	14.093.527.402
INTERVENTORIAS DE DISEÑO CONCURSO SOCIEDAD COLOMBIANA ARQUITECTOS	4.566.306.226
IED LOMBARDIA OBRA (TERMINACION)	12.262.524.153
IED LOMBARDIA INTERVENTORIA (TERMINACION)	753.916.188
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -DISEÑOS Y OBRA COLEGIOS 3	35.474.737.033
COLEGIOS PATRIMONIALES (IVIGENCIA FUTURA 2023) -PROYECTOS LICEO	
FEMENINO MERCEDES NARIÑO; FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y AGUSTIN NIETO CABALLERO	
ADICIÓN OBRA E INTERVENTORIA HIPOTECHO	791.999.963
ADICIÓN OBRA E INTERVENTORIA CIUDAD DE CHENGDU - BOLONIA FASE II	2.924.794.627
ADICIÓN OBRA E INTERVENTORIA SABANA DE TIBABUYES	449.600.050
ADICIÓN INTERVENTORIA JUAN LOZANO Y LOZANO - FONTANA GRANDE	108.861.716
CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE DISEÑO CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE SEDE B VILLAS DEL DIAMANTE	842.943.462
CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE DISEÑO PORVENIR II	490.603.201
CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE DISEÑO MIGUEL ANTONIO CARO	868.172.582
TOTAL COMPROMISOS ACUERDO 840 DE 2022	**484.286.600.707**

Fuente: SED

Cuadro 100
Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social - 2023

Nombre Proyecto	Valor compromiso 2023
MEJORAMIENTOS	97.118.108.762
DOTACIONES	63.356.052.748
COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (OBRA)	1.075.058.289

Nombre Proyecto	Valor compromiso 2023
COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (INTERVENTORIA)	607.643.354
COLEGIO SAN FRANCISCO SEDE B (INTERVENTORIA)	246.396.640
ENTERRITORIO (CASABLANCA Y BOITA) ADICION	20.724.950.272
ERU (LA MAGDALENA Y SAN FRANCISCO DE ASIS) ADICION	15.834.085.629
COSTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESCTRUCTURA	15.228.630.484
COMPRA DE PREDIOS	4.551.285.620
IED INDUCEL OBRA (VIGENCIA FUTURA 2023)	22.513.124.908
IED INDUCEL INTERVENTORIA (VIGENCIA FUTURA 2023)	1.170.566.160
IED FERROL LA PAZ OBRA (VIGENCIA FUTURA 2023)	21.300.309.551
IED FERROL LA PAZ INTERVENTORIA (VIGENCIA FUTURA 2023)	819.885.821
IED PROCABLES OBRA (INCLUYE VIGENCIA FUTURA 2023)	31.523.405.962
IED PROCABLES INTERVENTORIA (VIGENCIA FUTURA 2023)	444.716.488
IED LA MERCED (OBRA)	1.443.640.017
IED LOS PINOS (0BRA)	794.065.696
IED LOMBARDIA INTERVENTORIA (TERMINACION)	430.809.250
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -DISEÑOS Y OBRA COLEGIOS 3	84.541.200.640
COLEGIOS PATRIMONIALES (INCLUYE VIGENCIA FUTURA 2023) -PROYECTOS	
LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO; FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y AGUSTIN NIETO CABALLERO	
ADICIÓN OBRA E INTERVENTORIA HIPOTECHO	363.596.567
ADICIÓN OBRA E INTERVENTORIA VILLEMAR EL CARMEN	90.642.300
ADICIÓN OBRA E INTERVENTORIA CIUDAD DE CHENGDU - BOLONIA FASE II	132.739.026
CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE DISEÑOS COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY SEDE A	943.612.583
CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE DISEÑOS COLEGIO COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY	557.262.720
MONITOREO DE LA ESTABILIDAD DEL TALUD EN EL PREDIO DEL COLEGIO MARIA CANO	59.262.000
TOTAL COMPROMISOS ACUERDO 840 DE 2022 VIGENCIA 2023	**385.871.051.487**
TOTAL COMPROMISOS ACUERDO 840 DE 2022 VIGENCIA 2022 Y 2023	**870.157.652.194**

Fuente: SED

Proyecto "*7807 Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia en Bogotá D.C.*"

La actual Administración Distrital viene desarrollando la estructura de un nuevo modelo educativo basado en criterios de gratuidad, calidad, pertinencia, inclusión y cierre de brechas, y de esta manera disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos (FEST) aporta a la meta general de la ciudad que brinda alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior a las y los jóvenes egresados de media, en tal medida en la vigencia 2023 se han desarrollado 2 convocatorias de FEST con un logró de 401 jóvenes beneficiados con acceso a educación superior (186 de la cohorte 2023-1 y 215 jóvenes correspondientes a la cohorte 2023-2).

De igual manera, se plantea la apertura y ejecución de una nueva convocatoria con el objeto de generar cupos y oportunidades de acceso a egresados de colegios de la ciudad en el primer semestre de 2024.

Esta estrategia ofrecida por la SED busca garantizar el acceso y la permanencia en educación superior de jóvenes del Distrito de manera preferencial a quienes hacen parte de los estratos 1, 2 y 3, en donde los jóvenes beneficiados tienen la posibilidad de contar con apoyo financiero durante todo su programa académico, y un rubro adicional con el que se pretende asegurar la sostenibilidad en el medio universitario para mitigar los riesgos de deserción presentes en el sistema de educación superior, especialmente los que obedecen a condiciones financieras: movilidad, textos y alimentación.

Por lo tanto, la estrategia genera impactos positivos en la población del Distrito, pues al brindar oportunidades en educación superior se estimula la movilidad social, redundando en beneficios para los jóvenes y su núcleo familiar, dado que aumenta la probabilidad de concreción de los proyectos de vida propios y del entorno cercano. De igual forma, contribuyen al desarrollo de sectores productivos de la ciudad, toda vez que se amplía la base de la población que se encuentra calificada para desarrollar diferentes actividades laborales e investigativas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de igualdad y equidad en los entornos sociales, culturales y económicos en los que se desenvuelven

Con esta perspectiva, Bogotá ha incrementado el indicador de tránsito a educación superior[30], en donde hace 4 años, sólo el 46% de los estudiantes que egresaron ingresaban inmediatamente a programas de educación superior. Con el aporte de programas bajo este propósito se aumentó el indicador a 51%.

Proyecto *"7686 Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C."*

Frente a los recursos del cupo de endeudamiento asignados en 2022 al Proyecto 7686 "*Transformación pedagógica: es con los maestros y las maestras*", específicamente al componente 07 "*Implementar estrategias de formación inicial, permanente y posgradual para maestras, maestros y directivos docentes"* por tres mil millones de pesos ($3.000.000.000), constituyeron el 21% de la inversión total de este componente, con los cuales se adelantó la convocatoria para estudios de posgrado de docentes y directivos docentes del distrito, nombrados en propiedad, cohorte 2022-II. Con los recursos del 2022 se beneficiaron a 79 docentes, a quienes se les aseguró el estudio del programa completo de especialización, maestría o doctorado.

En el año 2023 a través del Proyecto 7686 "*Transformación pedagógica: es con los maestros y las maestras*", específicamente al componente 07 "*Implementar estrategias de formación inicial, permanente y posgradual para maestras, maestros y directivos docentes"* se invirtieron veinticinco mil ochocientos veinticinco millones de pesos ($25.825.000.000) del cupo de endeudamiento, constituyendo el 90% de la inversión total de este componente, con los cuales se espera beneficiar a 506 docentes y directivos docentes con una primera

[30] Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, "Perfiles departamentales de Educación Superior" [en línea], disponible en: https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Perfiles-departamentales-de-Educacion-

convocatoria de profes a la U Formación Posgradual nombrados en propiedad con programas de especialización, maestría y doctorado en 29 Instituciones de Educación Superior de orden nacional y distrital. Igualmente, se plantea una segunda convocatoria abierta (oferta nacional e internacional) para el mes de septiembre-diciembre que beneficie 500 docentes y directivos docentes.

Con estos procesos de formación posgradual se contribuye al desarrollo profesional de la planta docente de la ciudad, contando con talento humano con mejores capacidades pedagógicas, didácticas, disciplinares, en innovación e investigación para responder a las necesidades de formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Impacto Laboral

Proyecto *"7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C."*

La Secretaría de Educación Distrital (SED) en ejecución de los recursos del cupo de endeudamiento y en desarrollo del proyecto de inversión 7638 - *Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.*- en el período de análisis del presente informe, ha generado aproximadamente 2.788 empleos indirectos y 3.896 directos; en las diferentes labores directivas, administrativas, técnicas, operativas, de coordinación y control, que los tres componentes requieren, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 101
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Componente	Vigencia	Empleos Indirectos	Empleos Directo
01-Construcción	2022	259	987
	2023	212	1.557
02-Mejoramientos	2022	1.012	421
	2023	820	321
03-Dotaciones	2022	269	339
	2023	216	271
Total general		**2.788**	**3.896**

Fuente: Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE y Dirección de Dotaciones Escolares DDE.

Con la inversión realizada en obras nuevas, terminaciones, restituciones y mejoramientos de infraestructuras, durante las vigencias 2022 y 2023 se han generado aproximadamente 2.303 empleos indirectos y 3.286 empleos directos, en las diferentes etapas de la ejecución y terminaciones de obras.

De igual forma, respecto a la inversión realizada en dotaciones escolares, en elementos como mobiliario escolar y administrativo, implementos deportivos, material bibliográfico, instrumentos musicales, dispositivos tecnológicos, material didáctico, material bibliográfico, laboratorios de física, química y ciencias naturales, parques infantiles entre muchos otros; nuestros proveedores han logrado ofrecer estabilidad a sus empleados y generar nuevos empleos. De tal manera, durante las dos vigencias se han generado 485 empleos indirectos

y 610 directos, para cumplir con las actividades inherentes a la ejecución de los contratos, en la fabricación y manufactura de los productos a entregar y a través de las cadenas de comercialización y distribución de los mismos. De tal manera, sin lugar a dudas la SED en la ejecución de los recursos de cupo del Acuerdo Distrital 840 de 2022, ha contribuido a la reactivación económica de la ciudad.

Proyecto"*7807 Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia en Bogotá D.C."*

En ejecución del Proyecto de Inversión 7807, durante la vigencia 2023, no se generaron empleos directos ni indirectos financiados con recursos del cupo de endeudamiento, la totalidad de los recursos ejecutados se trasladaron a ICETEX en cumplimiento del Acuerdo 670 de 2017.

Impacto Laboral Proyecto *"7686 Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C."*

Con el recurso del cupo de endeudamiento asignado a la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas se generaron empleos indirectos para los funcionarios del ICETEX, docentes y administrativos de las diferentes universidades aliadas en el marco de los procesos de formación posgradual.

Es así como, en el año 2022, se organizó un portafolio de formación que contó con la participación de nueve (9) universidades de Bogotá con Acreditación Institucional de Alta Calidad, de las cuales se seleccionaron cuatro (4) programas de especializaciones y quince (15) programas de maestría. Dichos programas de posgrado dan respuesta a los resultados de la encuesta sobre cambios de intereses y expectativas en la formación posgradual por el impacto de la pandemia, diligenciada por 1.953 personas

Durante la presente vigencia 2023 se dio apertura a la convocatoria Profes a la U Formación Posgradual con programas de especialización, maestría y doctorado de 29 Instituciones de Educación Superior de orden distrital y nacional y 100 programas (6 doctorados, 17 especializaciones y 77 maestrías) en áreas disciplinares, pedagógicas y transversales que responden a líneas estratégicas de la política educativa y a los intereses y expectativas de formación de las maestras, maestros y directivos docentes. Igualmente se desarrolla una segunda convocatoria (septiembre-diciembre) que busca beneficiar a 500 docentes con programas de formación en entidades nacionales e internacionales.

Cuadro 102

Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

VIGEN.	EMPLEOS INDIRECTOS
2022	210 aprox.
2023	320 aprox.
Total general	

Fuente: SED

Enfoque de Género y poblacional

Proyecto *"7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C."*

El enfoque de género nos demanda comprender y atender las realidades y problemáticas de las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, desde sus diferencias, a través de la promoción de la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos, en el desarrollo de los proyectos. Uno de los derechos es a la educación y formación, para lo cual la Administración Distrital a través de la Secretaria de Educación Distrital, ofrece servicios que permiten el desarrollo integral de las niñas, los niños, las adolescentes, los adolescentes y los jóvenes de la ciudad desde el preescolar hasta le educación media, garantizando el acceso y la permanencia equitativa para ellas y ellos y avanzando en la transformación pedagógica, que vaya desde el preescolar hasta la educación media y superior.

Hacer de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica, es uno de los retos que tiene la administración distrital para hacer posible "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", generando oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

Es así como el proyecto de inversión 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C-, aporta a brindar un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en un marco de reconocimiento y atención a la diversidad, respondiendo a la apuesta del actual plan de desarrollo de cerrar brechas de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de formación integral, garantizando trayectorias educativas completas para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes., sin ningún tipo de distinción.

De tal manera, desde el proyecto de inversión 7638, se gestionan los recursos orientados a la ejecución de obras nuevas, terminaciones, restituciones, mejoramientos y dotación de la infraestructura, con la finalidad de ampliar la cobertura educativa y mejorar las condiciones de instituciones existentes, atendiendo a la población en general de forma incluyente.

Enfoques Proyecto "*7807 Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia en Bogotá D.C."*

Desde la vigencia 2022 la totalidad de los recursos asignados al Proyecto de Inversión 7807 están marcados con el Trazador Presupuestal de Juventud (TPJ).

Enfoques Proyecto *"7686 Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C."*

Dentro de los programas de formación posgradual ofertados durante el año 2022, se contemplaron maestrías con énfasis en inclusión y género, especialmente ofertadas a docentes y directivos docentes que trabajan en instituciones educativas que atienden población de especial protección constitucional. Estos programas son: Maestría en Educación - Énfasis en Comunicación Intercultural, Etnoeducación y Diversidad Cultural, Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural y Maestría en Equidad De Género.

Para el año 2023 se mantiene el énfasis en inclusión y género con programas en: Maestría en Equidad de Género, Maestría en educación desde la Diversidad, Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural y en Maestría en derechos humanos. Con el fin de continuar apoyando docentes y directivos docentes que trabajan en instituciones educativas que atienden población de especial protección constitucional.

5.15. Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá (UAECOB)

La UAECOB apropió recursos para las vigencias de 2022 y 2023 por valor de 23.575 millones, logrando un porcentaje de ejecución presupuestal del 99.57% a 30 de septiembre de 2023, tal y como se observa a continuación:

Cuadro 103

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ej.
2022	16.294.000.000	16.195.097.357	99,39%
2023	7.281.554.000	7.279.787.347	99,98%
Total general	**23.575.554.000**	**23.474.884.704**	**99,57%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto – Subdirección de Finanzas Distritales

Igualmente, se proyecta que al finalizar 2023 se ejecuten el 100% de los recursos apropiados para dicha vigencia.

Los proyectos más representativos financiados a través del cupo de endeudamiento son:

- 7658 fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá
- 7637 fortalecimiento de la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la UAECOB.

Cuadro 104

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Proyecto	CRP´S	Giros	% Giros
7658	14.924.000.000	8.812.386.877	59%
7637	1.370.000.000	800.052.799	58%
Total 2022	**16.294.000.000**	**9.612.439.676**	**71%**
7658	7.279.787.347	767.044.743	11%
Total general	**23.573.787.347**	**10.379.484.419**	**44%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

5.16. Caja de Vivienda Popular (CVP)

La CVP apropió recursos para las vigencias de 2022 y 2023 por valor de 42.972 millones, logrando un porcentaje de ejecución presupuestal del 72% a 30 de septiembre de 2023, para financiar el proyecto 7703 “Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana Bogotá” tal y como se observa a continuación:

Cuadro 105

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de septiembre 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	22.764.000.000	19.819.033.991	87,06%
2023	20.208.000.000	13.924.072.987	68,90%
Total general	**42.972.000.000**	**33.743.106.978**	**78,52%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Igualmente, se estima que al finalizar la vigencia 2023 se ejecuten el 100% de los recursos apropiados para dicha vigencia.

Cuadro 106

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Proyecto	CRP´S	Giros	% Giros
7703	19.819.033.991	8.210.097.904	41%
Total 2022	**19.819.033.991**	**8.210.097.904**	**41%**
7703	13.924.072.987	3.854.796.260	28%
Total general	**33.743.106.978**	**12.064.894.164**	**36%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.

Impacto económico

Transmilenio S.A. adquirió los siguientes compromisos bajo el Acuerdo Distrital 840 de 2022:

- Vigencia 2022: maniobras Ext Caracas; patios zonales y troncales; adquisición predial Corredor verde y ampliación y mejoramiento de Estaciones.
- Vigencia 2023: patios zonales y troncales; ampliación y mejoramiento de estaciones; adquisición predial Corredor verde; adición de estudios y diseños corredor verde.

Cuadro 107

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023.

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	142.469.051.093	142.469.051.093	100%
2022	84.789.832.968	27.684.964.342	33%
Total 2022	**227.258.884.061**	**170.154.015.435**	**75%**
2023	645.728.964.348	41.910.141.529	6%
Total 2023	**645.728.964.348**	**41.910.141.529**	**6.5%**
Total general	**872.987.848.409**	**212.064.156.964**	**24%**

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Impacto social

La inversión realizada en los proyectos financiados con recursos cupo de endeudamiento ha permitido impulsar el crecimiento y estimular la economía en la ciudad brindando beneficios de alto impacto en la generación de empleo y aumento de productividad.

Cuadro 108
Ejecución presupuestal por proyecto de impacto social

Obra de Infraestructura	Compromisos 2020-2023	Compromisos 2022-2023
Extensión Caracas (Gestión predial, Obra e Interventoría)	206.070.993.546	123.251.309.523
Mejoramiento Estaciones (EyD, Obra, Interventoría)	58.622.627.045	7.540.550.664
Corredor Verde Carrera Séptima (Gestión Predial, EyD)	50.574.866.574	34.383.269.336
Patios zonales y Troncales (EyD, Gestión Predial, Obra, Interventoría)	278.378.465.958	31.266.313.487
Mejoras geométricas y Puentes peatonales Autonorte (EyD, Obra, Interventoría)	70.102.316	-
Otros Gastos Operativos Proyectos Transmilenio	35.298.905.963	16.253.951.283
Total general	**629.015.961.402**	**212.695.394.293**

Fuente: Transmilenio S.A.

Los recursos apropiados por Transmilenio S.A. se ejecutan en los proyectos de infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público. Los contratos para el desarrollo de estos proyectos son celebrados y ejecutados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en el marco del Convenio Interadministrativo TMSA - IDU 020 de 2001.
Entre el año 2020 y septiembre de 2023, se han respaldado compromisos con recursos de cupo de endeudamiento por valor de $629.015.961.402 y entre 2022 y el valor de los compromisos es de $212.695.394.293. A continuación, la descripción por proyecto:

- **Ampliación de Estaciones**: Comprende el mejoramiento de 43 estaciones del Sistema TM, lo que permite mejorar su capacidad, implementando servicios adicionales y la redistribución de rutas mejorando así conexiones y la interacción de usuarios dentro de las estaciones.
- **Extensión Caracas:** Ampliar capacidad de la troncal Caracas entre Molinos y Portal Usme en una longitud de 3,5 km con la construcción de carriles exclusivos para TM
- **Patios zonales y troncales:** Mejorar la infraestructura soporte en el componente de patios, con el diseño y construcción de los patios La Reforma, Gaco y Alameda
- **Corredor Verde Carrera Séptima:** Contempla la transformación del espacio público de la carrera séptima con más árboles, zonas verdes y alternativas para mejorar la movilidad sostenible de todos los modos de transporte: usuarios de transporte público, de vehículo particular (carros y motos), ciclistas y peatones.

Impacto laboral

Se ha logrado vincular del orden de 1.300 nuevos trabajadores entre las vigencias 2022 y 2023, con lo cual se tiene una mejora ocupacional, especialmente de mano de obra no calificada en los principales proyectos para seguir avanzando en la construcción de infraestructura para el Sistema.

Cuadro 109
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	1.707	775
2023	1.138	518
Total general	**2.845**	**1.293**

Fuente: Transmilenio S.A.

Enfoque de género y poblacional

Durante la ejecución de estos proyectos se ha generado empleos a 168 mujeres que corresponde al 13% de los empleos directos generados y 288 jóvenes que corresponde al 22% de los empleos directos generados.

5.17. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)

El cupo de endeudamiento asciende a $3.826.315 millones, a precios de 2022. De éstos, $2.850.000 se destinarán al proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas – PTAR Canoas y $976.315 millones (precios 2022) para otros proyectos, incluyendo 563.337 millones que corresponden al saldo de recursos no comprometidos del cupo de endeudamiento anterior (Acuerdo 680 de 2017) que se trasladaron al nuevo cupo de endeudamiento (sustitución de la fuente).

El cupo de endeudamiento equivale a $4.921.902 millones, incluyendo la indexación hasta 2026 por las vigencias futuras aprobadas. A 30 de septiembre de 2023, la EAAB ha comprometido $1.029.654 millones en proyectos de inversión (21% del cupo total), de los cuales $201.096 millones corresponden a vigencias futuras.

Con lo anterior, el presupuesto total de inversión programado con cargo al cupo de endeudamiento aprobado por medio del Acuerdo Distrital 840 de 2022, asciende a $1.083.487 millones, de los cuales $1.029.654 millones se encuentran comprometidos, $40.902 millones corresponden a pre-compromisos y $12.931 millones se encuentran programados para financiar otros proyectos.

Cuadro 110
Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

Vigencia	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución
2022	295.475	295.475	100%
2023	548.849	533.083	97%
2024	187.011	165.062	88%
Total general	**1.031.335**	**993.620**	**96%**

Fuente: EAAB

El presupuesto de inversión programado para las vigencias 2022 y 2023 con cargo al cupo aprobado por medio del Acuerdo Distrital 840 de 2022, asciende a $844.324 millones, de los cuales $828.558 millones (98% del presupuesto) se encuentra comprometidos, $11.930 millones (2% del presupuesto programado para la vigencia 2023) corresponden a pre-compromisos de presupuesto de la vigencia 2023 y $3.836 millones se encuentran programados para financiar otros proyectos.

Cuadro 111

Giros presupuestales recursos cupo de endeudamiento corte 30 de sep. 2023

(Millones de $)

Vigencia	CRP´S	Giros 2022	Giros 2023	Total giros	% GIROS
2022	295.475	66.706	110.279	176.984	60,00%
2023	533.083	0	80.845	80.845	15,00%
Total general	**828.558**	**66.706**	**191.124**	**257.829**	**31,00%**

Fuente: EAAB

El 71% de la ejecución presupuestal del cupo de endeudamiento, equivalente a $731.616 millones está concentrada en cuatro macroproyectos:

- 0050: Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto.
- 0051: Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario.
- 7334: Construcción y Expansión del Sistema de Abastecimiento y Matriz de Acueducto
- 0055: Desarrollo de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo empresarial

A 30 de septiembre, se han girado con cargo a la fuente cupo de endeudamiento aprobada por medio del Acuerdo Distrital 840 de 2022, $257.830 millones (31% de los compromisos).

Cuadro 112

Ejecución obras de infraestructura

Obra de Infraestructura	Compromisos
Casa Guardabosques - Casa El Tacho (embalse San Rafael).	332.549.412
Cerramientos permanentes para el humedal Córdoba	263.360.742
Cerramientos permanentes para el humedal Capellanía	362.236.976
Cerramiento permanentes humedal el Tunjo	974.789.079
Cerramientos permanentes para el humedal Tibanica	415.445.268
Conexión parque lineal Juan Amarillo	11.441.818.647
Parque lineal Jaboque	13.928.898.086
Renovación Del Sistema Troncal De Alcantarillado Combinado De La Subcuenca Chico–Rio Negro	20.768.148.673
Modernización procesos de la planta de tratamiento de agua potable de Tibitoc - estaciones de bombeo. Cambio y actualización de bombas, motores, pitómetros, etc.	78.277.473.379
Modernización procesos de la planta de tratamiento de agua potable de Tibitoc - modernización subestaciones eléctricas	16.107.204.358

Obra de Infraestructura	Compromisos
Modernización procesos de la planta de tratamiento de agua potable de Tibitoc - obras de modernización y rehabilitación electromecánica	17.134.799.264
Ampliación de filtros planta Wiesner	121.442.805.131
Tercera unidad de bombeo para lavado de filtros de la planta Wiesner	1.244.718.426
By Pass del CDC en la planta de tratamiento Francisco Wiesner	18.685.648.024
Renovación de la línea San Diego zona intermedia I	1.852.308.163
Obras de mitigación, prevención y renovación de los Jarillones que se encuentran en estado crítico ubicados sobre el Rio Tunjuelo, localidad de Bosa - zona 5	475.469.507
Renovación del sistema troncal de alcantarillado pluvial de la subcuenca chico–rio negro	558.849.467
eliminación de conexiones erradas en las áreas aferentes al canal molinos Fase III de la zona 1	1.868.046.232
Construcción de redes de acueducto barrio unir II	3.240.050.654
construcción de redes de alcantarillado pluvial barrio unir ll	3.913.299.129
construcción de redes de alcantarillado sanitario barrio unir ll	4.518.529.588
Instalación y adecuación de equipos de bombeo estación de aguas residuales la selva - el chital, ubicada en Engativá, sobre la calle 51 esquina con transversal 93, costado occidental	1.763.696.344
Renovación de redes de acueducto de los barrios Boyacá y el Real Fase II	645.488.249
Construcción del alcantarillado pluvial de los barrios Boyacá y el Real Fase II	16.064.954.647
Renovación alcantarillado sanitario de los barrios Boyacá y el Real Fase II	13.456.363.258
Renovación de pozos de inspección desde la carrera 30 y 50; y desde la calle 6 hasta el rio Fucha	2.000
Renovación redes locales alcantarillado sanitario barrio Fátima Grupo I	4.344.401.845
Renovación redes locales alcantarillado sanitario barrio Samore Grupo II	201.577.077
Renovación redes locales alcantarillado Pluvial Barrio Fátima Grupo I	3.202.402.081
Renovación redes locales alcantarillado Sanitario Barrio Samore Grupo I	1.963.563.017
Renovación redes locales alcantarillado Pluvial Barrio Serranías	4.722.766.592
Renovación redes locales alcantarillado Sanitario Barrio Serranías	1.538.307.507
Renovación redes locales acueducto Barrio Fátima Grupo I	5.996.122.939
Renovación redes locales alcantarillado Pluvial Barrio Samore Grupo Ii	2.985.704.552
Renovación pilas de muestreo en el área	4.623.575.748
Renovación redes locales acueducto Barrio Samore Grupo Ii	6.186.098.008
Renovación redes locales alcantarillado Pluvial Barrio Samore Grupo I	3.518.409.585
Renovación redes locales acueducto Sector 19 De La Zona3 De La EAAB - Esp.	8.784.763.957
Renovación redes locales acueducto Barrio Samore Grupo I	6.948.435.288
Renovación del sistema troncal de alcantarillado sanitario de la subcuenca Molinos	8.003.090.744
Interceptor Sanitario Av. Ciudad De Cali Tramo Cc 13A -Itc 8A	9.546.489.620
Proyecto aprovechamiento fotovoltaico	5.004.734.207
Renovación de redes locales de acueducto de barrios la Estrada y la Estradita, Fase ll	846.585.151
Construcción del alcantarillado pluvial	7.905.435.433
Renovación del alcantarillado sanitario de barrios la Estrada y la Estradita, Fase ll	4.789.568.155
Renovación de redes de acueducto barrio autopista Muzu	3.772.566.318
Renovación de redes de acueducto barrio Santander Sur	2.166.149.156
Picce Zona3 - cuenca Fucha fase lll	5.299.648.660
Renovación de sumideros dentro del área de cobertura para la zona 4	3.134.858.285
Eliminación de conexiones erradas en los sistemas de alcantarillado en la cuenca alta del rio Tunjuelo y sus sectores aferentes en el área de cobertura de la zona 4	3.710.156.024
Construcción redes locales alcantarillado pluvial barrio Mirador Paradero	390.864.665
Construcción redes locales alcantarillado sanitario barrio Mirador Paradero	404.274.083
Renovación red acueducto ciudad Kennedy norte, etapa 32 (cl. 36 a sur a la cl. 38 c sur entre la Cra. 80 y Cra. 79 a)	103.061.296
Renovación red acueducto Mandalay, etapa 14 (ac 6 y la cl. 5 entre la cl. 3 y Cra 73 c)	516.633.123
Renovación red alcantarillado pluvial Ciudad Kennedy Norte, Etapa 33 (Av. Agoberto Mejia Cl 35 B Sur A La Cl 38 Sur entre Cra 80 y Cra 79 A)	39.916.552
Renovación red alcantarillado pluvial Mandalay, Et. 14 (14 Ac 6 y la Cl 5 Entre la Cl 3 y Cra 73C)	716.931.631

Obra de Infraestructura	Compromisos
Renovación red alcantarillado sanitario Ciudad Kennedy Occidental, Etapa 13 (Cra 80 Y La Cra 79 C Entre La Cl 40 C Sur y Cl 38 C Sur)	419.796.992
Renovación red alcantarillado pluvial Mandalay, Et. 14 (14 Ac 6 y la Cl 5 Entre la Cl 3 y Cra 73C)	1.835.390.992
Piloto sistema deshidratador de biosólidos – Ptar. Salitre	1.225.364.439
Total general	**464.584.596.425**

Fuente: EAAB

La ejecución de estos proyectos de obra para atender la problemática de acueducto y alcantarillado contribuye al cumplimiento de las metas sectoriales e indicadores de gestión, que son las coberturas de los tres servicios, acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, las cuales a 30 de septiembre de 2023 alcanzan valores superiores al 98% y de cobertura pluvial se mantiene superior al 99% contribuyendo a mitigar la gravedad de los eventos por inundación.

Impacto laboral

Cuadro 113
Empleos generados estimados con recursos cupo de endeudamiento

Vigencia	Empleos indirectos	Empleos directos
2022	1.707	2.396
2023	239	336
Total general	**1.946**	**2.732**

Fuente: EAAB

Los empleos indirectos y directos son estimados según la metodología del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB) para obras civiles. Se presenta la estimación para los contratos de obra suscritos en los años 2022 y 2023.

Enfoque de género y poblacional

Con la inversión realizada a la fecha, se estima que la EAAB-ESP genera 4.678 empleos directos e indirectos. Adicionalmente, la EAAB-ESP se encuentra en el proceso de incorporar el enfoque poblacional - diferencial en sus herramientas de planeación como la caracterización de grupos de interés y formulación de planes, programas y proyectos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2210 de 2021. Para ello, ha adelantado mesas de trabajo con las Secretarías de Hábitat, Planeación y Mujer, con el fin de recibir la asistencia técnica en la implementación de dichas herramientas para la próxima administración 2024-2028.

IV. PLAN DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL

1. Contexto

En el marco del Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018 "*Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital*", se describe las directrices para promover y priorizar la transparencia del gasto público como línea transversal en todas las entidades del Distrito para facilitar el acompañamiento en el control social y veeduría ciudadana. Igualmente establece que la Administración Distrital desarrolle los lineamientos generales para promover medidas eficaces para racionalización y priorización del gasto y que el Plan de Austeridad del Gasto Público forma parte del Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", instaurando los parámetros para adoptar por parte de las entidades y organismos distritales, medidas de austeridad y transparencia del gasto público acordes con su naturaleza jurídica y objeto, de conformidad con sus particularidades administrativas, operativas y que a la vez sean susceptibles de ser cuantificadas, propendiendo por decisiones de gasto público que se ajusten a los criterios de eficiencia, eficacia y economía que racionalicen el uso de los recursos públicos y se adopten medidas que cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad.

Adicionalmente, el Decreto 492 establece que en el Anteproyecto de Presupuesto se deben incluir las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad, así como la periodicidad para la presentación del informe el cual debe contar con la selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar "Gastos elegibles".

En complemento de las citadas normas, la Secretaría General y la Secretaría Distrital de Hacienda elaboraron y publicaron la Circular 004 del 7 de Julio 2022, dando indicaciones para la recopilación de datos y presentación del informe de austeridad de forma estandarizada y organizada para su análisis en el Concejo de la Ciudad.

2. Objetivos del Plan

Objetivo General

Establecer acciones encaminadas al fortalecimiento del uso racional de los recursos públicos asignados, generando medidas y controles de austeridad en el gasto público.

Objetivos Específicos

- Permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen, de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales.

- Ejecutar el presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento.
- Sensibilizar a las entidades sobre el aprovechamiento y uso eficiente de los recursos naturales (energía, agua).

3. Alcance del Plan

El Plan de Austeridad debe ser socializado por cada entidad y organismo en el marco de sus compromisos y obligaciones, y los informes de seguimiento deben ser publicados en sus respectivas páginas web para brindar acceso y disponibilidad de la información a la ciudadanía.

4. Desarrollo del Plan de Austeridad

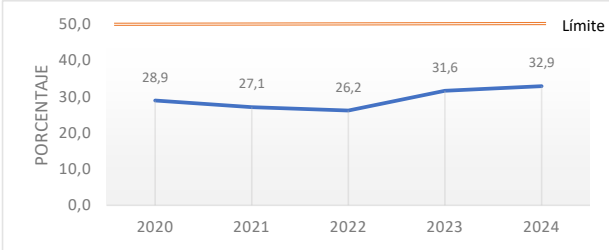
La administración distrital expidió los correspondientes actos administrativos fijando las directrices presupuestales para controlar el gasto de funcionamiento. Partiendo de los Lineamientos de Política para el presupuesto anual impartidos por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante la Directiva 001 del 31 de marzo de 2023 y las Circulares de programación presupuestal expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, se dieron las directrices y lineamientos para adelantar el proceso de programación presupuestal de la vigencia 2024 estableciendo, entre otros aspectos los siguientes:

- Programación de los rubros asociados a bienes y servicios con un incremento máximo equivalente al IPC estimado al cierre del 2023.
- Proyección de la adquisición de bienes y servicios con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio.
- Hacer uso de los precios de referencia, que permitan a las entidades comparar los costos de un mismo bien o servicio, ajustar los gastos a la realidad de las necesidades mínimas esenciales que requiera la operación de cada entidad, evitando gastos innecesarios o no prioritarios.
- Establecer controles en la planeación del gasto, aplicando criterios técnicos de productividad y eficiencia para eliminar los gastos no prioritarios.
- Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o necesarios para el funcionamiento y operación de las entidades, aplicando criterios de austeridad del gasto.
- Verificar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, los rubros presupuestales que tienen posibilidad de aplicar criterios de austeridad.
- Aplicar una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000), el Acuerdo 719 de 2018 y el Decreto 492 de 2019.

Frente a los límites que fija la Ley 617 de 2000, una vez consolidado el presupuesto 2024 se observa que los gastos de funcionamiento se mantienen por debajo del 50% como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación:

Gráfica 11

Porcentaje de gastos de funcionamiento respecto a los ingresos corrientes de libre destinación 2020-2024



Fuente: SDH-Dirección Distrital de Presupuesto. Años 2010 a 2022 datos certificados por la Contraloría General de la República. Años 2023 y 2024 cálculo SDH-DDP, como resultado de las cifras del Presupuesto de 2023 y el Proyecto de Presupuesto 2024.

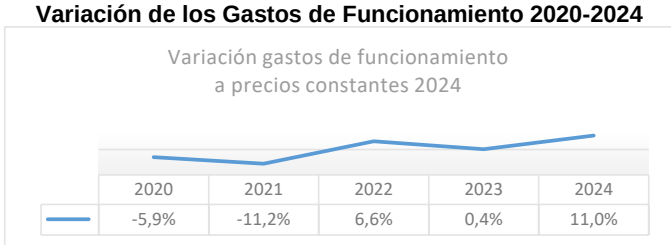
En síntesis, el Plan de Austeridad del Distrito inicia desde la fijación de los lineamientos de política presupuestal y se apoya en los resultados presentados por las entidades durante las anteriores vigencias, con el objetivo de conservar techos de gasto máximo sobre algunos conceptos de gasto "elegibles" sobre los que se implementan acciones de austeridad.

La apropiación de gastos de funcionamiento durante el periodo 2020-2024 tuvo fluctuaciones importantes. En los años de aislamiento por los efectos de la pandemia (2020-2021), se evidencian variaciones negativas como parte de las medidas implementadas que permitieron afrontar la crisis, en el año 2022 se inicia el proceso de reactivación, retomando paulatinamente las actividades propias del funcionamiento de las entidades e inicio del retorno a la presencialidad el cual se consolida en año 2023.

Es así que, el análisis de los gastos de funcionamiento a precios 2024 muestran un incremento del 11% el cual contempla, por una parte, un incremento en los gastos de personal del 11,02% equivalente al incremento esperado de la inflación más 1,8 puntos porcentuales pactados en la negociación salarial con las organizaciones sindicales y por otra parte, un incremento promedio de la inflación para los rubros de gastos en bienes y servicios con algunas excepciones que contemplan incrementos mayores asociados a gastos regulados como el SMMLV en servicios como vigilancia y aseo, y otros servicios como seguros.

Gráfica 12

Variación de los Gastos de Funcionamiento 2020-2024



Fuente: SDH - DDP

Otro aspecto que influencia el incremento en los gastos de funcionamiento para el año 2024 es la coyuntura de un año de cambio de administración, en el que se requiere programar recursos adicionales para el pago de indemnización por vacaciones para el nivel directivo, además de circunstancias como el retorno a la presencialidad que ha aumentado el consumo de rubros asociados a servicios públicos, implementos de oficina, servicios de aseo y cafetería, servicio de transporte, entre otros, lo cual exige aún más el uso de las políticas de austeridad en las entidades distritales, que contribuyan con la optimización en el uso de los recursos públicos y la generación de resultados eficientes, a través de diferentes lineamientos que permiten racionalizar y hacer uso responsable del gasto destinado a las actividades misionales y de apoyo e incrementar la cultura del ahorro y aplicando acciones que le permitan ser una entidad eficiente y eficaz.

En este contexto, las entidades han optado por la formulación de indicadores de austeridad frente a diferentes rubros sobre los cuales se observan disminuciones significativas para la programación 2024 con la implementación de diferentes políticas.

Evaluando el gasto total de los rubros de funcionamiento objeto de medidas de austeridad, se destaca la variación o reducción en la programación del presupuesto de gastos de las entidades del presupuesto anual para los siguientes rubros:

Cuadro 114

Gasto total de los rubros de funcionamiento

Servicio	Variación % 2024 Vs 2023
Servicio de internet	5%
Servicio de agua	-10%
Servicio de energía	-1%
Telefonía fija	1%
Viáticos	-65%

Fuente: Bogdata

Como parte del Anteproyecto de Presupuesto, las entidades distritales remitieron el informe de Austeridad 2023 y la formulación de sus Planes de Austeridad para la vigencia 2024. Con base en dicha información, se extraen algunas de las políticas comunes que se están formulando a nivel distrital para controlar los gastos de funcionamiento y propender por la optimización del gasto público frente a los siguientes rubros elegidos para tal fin:

Cuadro 115

Políticas comunes para controlar gastos de funcionamiento

Bien o Servicio	Políticas de Austeridad
Transporte	-Uso de chip de control de combustible, control al plan de mantenimiento y al rendimiento por galón de combustible, ajuste de rutas y recorridos, coordinación de recorridos y asignación de vehículos compartidos -Sistemas de monitoreo de control satelital para el parque automotor, optimizando el uso de los vehículos, a fin de programar los recorridos de manera eficiente.
Aseo	Optimización del recurso humano e insumos para el servicio de aseo de acuerdo con la cantidad de espacios a mantener, cantidad de personas en presencialidad y control de inventarios de insumos.

Bien o Servicio	Políticas de Austeridad
Vigilancia	Estudios de seguridad para evaluar las características físicas y de vulnerabilidad que permiten determinar la cantidad de personal necesario y de vigilancia electrónica para el servicio de vigilancia y seguimiento, control y verificación de la prestación del servicio de vigilancia.
Fotocopiado e impresión	-Seguimiento periódico a los consumos de copias y definición de cupos de fotocopiado y priorización del uso de herramientas tecnológicas, frente al uso de copias. - Control de servicio de impresión estableciendo topes de consumo mensual. -Se evita la impresión de informes, folletos o textos institucionales estableciendo prioridades y solicitando las cantidades justas. -Generación de campañas incentivando el fortalecimiento de la cultura del ahorro y reciclaje de papel.
Servicios públicos	-Seguimiento y control a los consumos facturados y análisis de la variación de los consumos, evaluando posibles causas e implementando correctivos. -Coordinación de visitas con las Empresas de Servicios Públicos para que se lleven a cabo las revisiones y establecer medidas de control. -Sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos y el adecuado uso de los recursos naturales y económicos que se tienen a disposición para el desarrollo de las actividades diarias. -Cambios de tecnologías para mejorar la eficiencia de consumo. -Capacitaciones sobre los programas del PIGA y seguimiento del consumo de servicios de energía y agua en cada una de las sedes de las entidades.
Telefonía fija	-Cancelación progresiva de líneas no requeridas o de bajo consumo, buscando la optimización de los recursos. -Mecanismos alternos que facilitan la gestión y el contacto para garantizar la prestación de este tipo de servicios (teams, chat corporativo).
Telefonía móvil	Control sobre el uso de las líneas telefónicas y depuración para asegurar que se estén utilizando las estrictamente necesarias.
Papelería, útiles de oficina	-Suministro de papelería en la modalidad de outsourcing evitando deterioro y costos de almacenamiento. Control de consumo y formulación de medidas frente al consumo de papel. -Continuidad a la modalidad de Teletrabajo, reforzando políticas de ahorro como son la Política Cero Papel y las establecidas para el manejo electrónico de documentos. -Sensibilización buscando fortalecer la conciencia ambiental, incentivando el ahorro.
Horas Extra	-Contabilización a partir de la hora en la cual el conductor está a disposición de la persona a transportar y hasta la hora en que la deje en el lugar que le sea indicado y no desde la hora que el conductor sale o llega a su domicilio, dando cumplimiento al Concepto 98911 de 2016 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. -Sólo se aprueban horas extras cuando las necesidades sean imprescindibles, limitándolas estrictamente a las requeridas. -Reconocimiento de horas extras a los funcionarios que pertenezcan a los niveles asistencial y técnico hasta por el 50% de la asignación básica mensual, previamente autorizadas por el jefe inmediato. En caso de requerirse mayor cantidad de servicio, se dan días compensatorios.
Viáticos	-Este rubro solo se autoriza por parte de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, una vez se cuenta con la comisión asignada y se procede a hacer un traslado presupuestal para apropiar los recursos necesarios. -Se asignan comisiones estrictamente necesarias en cumplimiento de las actividades misionales de las entidades. -Se autoriza comisiones máximo de 3 servidores públicos o colaboradores según la actividad a desarrollar.

Fuente: SDH - Dirección Distrital de Presupuesto

5. Definiciones

Austeridad: Hace referencia a sencillez, moderación y reducción del gasto.
Cero Papel: El concepto de oficinas Cero Papel u oficina sin papel se relaciona con la reducción ordenada del uso del papel mediante la sustitución de los documentos en físico por soportes y medios electrónicos. Es un aporte de la administración electrónica que se refleja en la creación, gestión y almacenamiento de documentos de archivo en soportes electrónicos, gracias a la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Buenas Prácticas Ambientales: Conjunto de acciones simples que implican un cambio de actitud y de comportamiento en las actividades diarias, promoviendo una relación amigable con el ambiente. Las buenas prácticas ambientales son instrumentos para la mejora medioambiental de la entidad.

Principio de Economía: Tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la entidad durante la actividad contractual se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios; esta eficiencia que busca el principio se refiere a la obtención de resultados utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto.

Principio de Responsabilidad: Su finalidad es la de conservar la articulación y armonía para garantizar la efectividad y cumplimiento de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio financiero del contrato y el deber de selección objetiva, con el fin de asegurar un balance entre la mayor autonomía y libertad de gestión contractual, y la de satisfacer las necesidades, bajo una gestión eficiente, económica y bajo criterios de moralidad y celeridad, que garantice no solo los intereses de la entidad sino de los contratistas que intervienen en la gestión contractual.

Eficacia: Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Eficiencia: Se relaciona con aspectos internos de la organización, evaluando el manejo de los recursos para la obtención de las metas o resultados misionales; consiste en lograr que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar los resultados. Por medio del principio de eficiencia se busca determinar si los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se obtienen al mejor costo estando estos en las mismas condiciones de calidad

Optimizar: Acción con la que se busca las mejores herramientas para obtener los resultados esperados.

Racionalizar: Hace referencia a la organización del trabajo con el objetivo de aumentar el rendimiento o reducir el costo con un mínimo esfuerzo en base a una planeación. También, es un conjunto de medidas adoptadas para alcanzar un objetivo determinado a menor gasto.

6. Contexto Normativo

Constitución Política de Colombia 1991 Artículo 209

La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales en observancia, entre otros, de los principios de eficacia y economía.

Decreto 111 de 1996

Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto

Decreto Distrital 714 de 1996

Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital

Decreto 1737 de 1998

Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Ley 617 de 2000

Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Decreto Distrital 61 de 2007

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo

Decreto 1068 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Decreto 984 de 2012

Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.

Acuerdo Distrital 719 de 2018

Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las Entidades del orden Distrital, y se dictan otras disposiciones

Decreto 492 de 2019

Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

Circular 004 de 2022

Ámbito de aplicación normas de austeridad en el gasto público en el Distrito Capital

V. INFORMACIÓN JUVENTUD, VÍCTIMAS Y OTROS TEMAS

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* la Administración Distrital en observancia de las normas que se indican a continuación, presenta las acciones encaminadas a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes - NNA, Juventud y Víctimas del Conflicto Armado; también incluye las inversiones a realizar para enfrentar el Cambio Climático, avanzar en el Gobierno Abierto, los Presupuestos Participativos, el seguimiento a los indicadores más representativos de los Productos, Metas y Resultados (PMR) alcanzados y proyectados por las entidades distritales y finalmente los resultados de la marcación en los Trazadores Presupuestales.

- Ley 1098 de 2006, *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".*
- Ley 1448 de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".*
- Ley Estatutaria 1622 de 2013, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".*
- Acuerdo 546 de 2013, *"Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1804 de 2016, *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1885 de 2018, *"Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad",* modifica la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
- Ley 2294 de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, incorporó acciones relacionadas con la infancia y la adolescencia en sus artículos 4, 77, 106, 131, 138, 143, 202, 203, 214 y 215 y en el artículo 348, crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz.
- Acuerdo 761 de 2019, *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI":* Propósito 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, con los Programas *"51 Gobierno Abierto"* y *"56. Gestión pública efectiva"* y Artículo 37 Trazador Presupuestal.
- Documento CONPES D.C. 08 de 2019, *"Política Pública Distrital de Juventud 2019 - 2030".*
- Decreto Distrital 612 de 2022, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido*

por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.", Artículo 36. Informe de Productos, Metas y Resultados -PMR.

- Acuerdo 740 de 2021, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.",* reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, crea los Presupuestos Participativos en la ciudad de Bogotá.
- Circular Conjunta 007 de 2023 *"Ruta metodológica para la realización de la Fase 2 de Presupuestos Participativos e implementación de la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB*", expedida por las Secretarías Distritales de Planeación, Gobierno y el Instituto de la Participación y Acción Comunal IDEPAC.
- Acuerdo 761 del 2020, establece en el Artículo 37 establece: "*Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, de acuerdo con sus competencias, reportarán el cumplimiento de las políticas transversales, mediante un marcador presupuestal definido para equidad de género, jóvenes, población con discapacidad, territorialización y cultura ciudadana, grupos étnicos y construcción de paz* (…)", se resaltan los siguientes aspectos:
    - El trabajo conjunto realizado bajo el liderazgo conceptual de las Secretarías Distritales de la Mujer, Educación, Integración Social, Salud, Integración Social, Gobierno (Subdirección de Asuntos Étnicos), General de la Alcaldía Mayor y Cultura, Recreación y Deporte, entidades líderes de los Trazadores Presupuestales y el apoyo técnico de las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda, labor que ha permitido adelantar de manera exitosa la construcción e implementación de estos instrumentos de marcación presupuestal.
    - Presentación de los siguientes seis (6) informes correspondientes a los Trazadores Presupuestales de i) Igualdad y Equidad de Género - TPIEG, ii) Grupos Étnicos - TPGE, iii) Población con Discapacidad Desarrollo de capacidades e inclusión social de la población con discapacidad - TPPD, iv) Cultura Ciudadana - TPCC, v) Juventud - TPJ y vi) Construcción de Paz TPCP, los cuales reflejan la marcación y el avance del cumplimiento de las Políticas Públicas con corte a 30 de junio 2023.

El resultado de la gestión y lo previsto para el próximo año, se presenta en el Anexo número 4 del Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2024.

VI. PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA 2024 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

El Presupuesto Anual de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024, asciende a $33.182.921 millones (Cuadro 116):

Cuadro 116

Presupuesto Anual 2024 - Ingresos y Gastos

(Millones de $)

Concepto	Programado 2024
TOTAL RENTAS E INGRESOS	**33.182.921**
Ingresos Corrientes	24.222.674
Recursos de Capital	8.960.246
TOTAL GASTOS E INVERSIONES	**33.182.921**
Gastos de Funcionamiento	4.654.951
Servicio de la Deuda	2.162.599
Inversión	26.365.371

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto

A continuación, en el cuadro 117 se describe porcentualmente la participación de los recursos que financian el Presupuesto Anual 2024, siendo el 88,1% generado por la Administración Central ($29.2 billones) en tanto que los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, la Universidad Distrital y la Contraloría Distrital con el 11,9% ($3.9 billones). Por su parte, el Gasto es ejecutado en un 68,8% por las entidades de la Administración Central y las demás entidades en el 31,2%:

Cuadro 117

Presupuesto Anual 2024 - Ingresos y Gastos

(Millones de $)

Concepto	Programado 2024	Part %
TOTAL RENTAS E INGRESOS	**33.182.921**	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**29.245.342**	**88,1%**
Ingresos Corrientes	21.659.184	65,3%
Recursos de Capital	7.586.158	22,9%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**3.937.579**	**11,9%**
Ingresos Corrientes	2.563.490	7,7%
Recursos de Capital	1.374.088	4,1%
TOTAL GASTOS E INVERSIONES	**33.182.921**	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**22.835.566**	**68,8%**
Gastos de Funcionamiento	2.459.388	7,4%
Servicio de la Deuda	1.943.450	5,9%
Inversión	18.432.729	55,5%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**10.347.355**	**31,2%**
Gastos de Funcionamiento	2.195.563	6,6%
Servicio de la Deuda	219.149	0,66%
Inversión	7.932.642	23,9%

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto

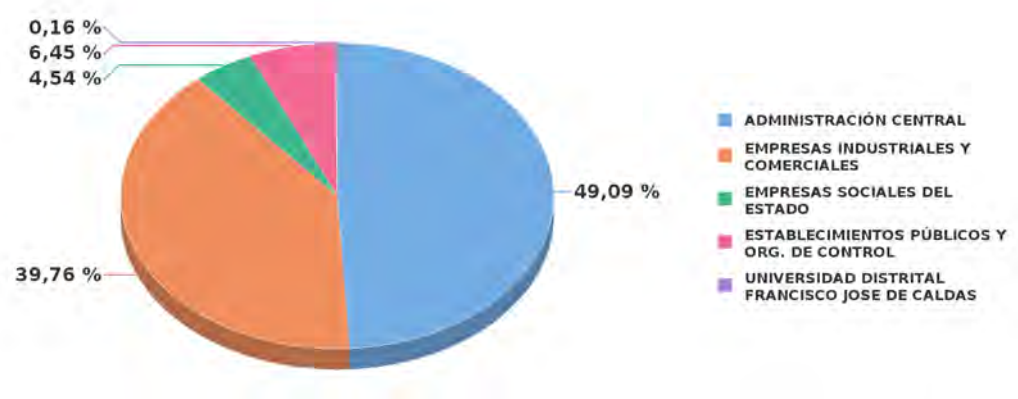
Proyecto de Presupuesto General del Distrito Capital 2024

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

GRÁFICA 1
COMPOSICIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS
DISTRITO CAPITAL 2024



Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 1
COMPOSICIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2024

Pesos $

CONCEPTO		PROYECTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
ADMINISTRACIÓN CENTRAL			**49,09%**
O1	**Ingresos**	**29.245.341.765.000**	
O11	Ingresos Corrientes	21.659.183.820.000	
O1101	Ingresos tributarios	13.862.350.676.000	
O110101	Impuestos directos	5.255.394.800.000	
O110102	Impuestos indirectos	8.606.955.876.000	
O1102	Ingresos no tributarios	7.796.833.144.000	
O110201	Contribuciones	306.793.720.000	
O110202	Tasas y derechos administrativos	628.775.956.000	
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	760.907.512.000	
O110205	Venta de bienes y servicios	29.402.167.000	
O110206	Transferencias corrientes	6.070.953.789.000	
O12	Recursos de capital	7.586.157.945.000	
O1202	Excedentes financieros	156.552.671.000	
O120202	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	156.552.671.000	
O1203	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	1.541.479.497.000	
O120303	Sociedades de economía mixta	1.541.479.497.000	
O1205	Rendimientos financieros	580.085.443.000	
O120502	Depósitos	580.085.443.000	
O1207	Recursos de crédito interno	1.889.545.978.000	
O120701	Vigencia	1.612.264.000.000	
O120702	Vigencia Anterior	277.281.978.000	
O1208	Transferencias de capital	30.561.505.000	
O120801	Donaciones	4.797.667.000	
O120806	De otras entidades del gobierno general	25.763.838.000	
O1210	Recursos del balance	3.027.428.320.000	
O121002	Superávit fiscal	3.027.428.320.000	
O1212	Retiros FONPET	310.504.531.000	
O121201	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	214.048.871.000	
O121209	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	96.455.660.000	
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	50.000.000.000	
O121301	Reintegros	50.000.000.000	
O2	**GASTOS**	**29.245.341.765.000**	

CUADRO 1
COMPOSICIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2024

Pesos $

CONCEPTO		PROYECTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
ADMINISTRACIÓN CENTRAL			**49,09%**
O21	Funcionamiento	4.168.463.834.000	
O211	Gastos de personal	1.702.945.059.000	
O212	Adquisición de bienes y servicios	485.694.889.000	
O213	Transferencias corrientes	1.979.707.971.000	
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	115.915.000	
O22	Servicio de la deuda pública	2.157.252.496.000	
O221	Servicio de la deuda pública externa	663.760.230.000	
O222	Servicio de la deuda pública interna	1.493.492.266.000	
O23	INVERSION	22.919.625.435.000	
O2301	DIRECTA	9.958.669.853.000	
O233	Transferencias corrientes	12.960.955.582.000	

CONCEPTO		PROYECTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORG. DE CONTROL			**6,45%**
O1	**Ingresos**	**3.843.527.560.000**	
O11	Ingresos Corrientes	2.470.681.328.000	
O1102	Ingresos no tributarios	2.470.681.328.000	
O110201	Contribuciones	31.377.210.000	
O110202	Tasas y derechos administrativos	27.823.573.000	
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	4.965.949.000	
O110205	Venta de bienes y servicios	87.714.397.000	
O110206	Transferencias corrientes	2.082.378.930.000	
O110207	Participación y derechos por monopolio	236.421.269.000	
O12	Recursos de capital	1.372.846.232.000	
O1201	Disposición de activos	16.898.952.000	
O120102	Disposición de activos no financieros	16.898.952.000	
O1202	Excedentes financieros	2.322.720.000	
O120201	Establecimientos Públicos	2.322.720.000	
O1205	Rendimientos financieros	161.897.609.000	
O120502	Depósitos	161.897.609.000	

CUADRO 1
COMPOSICIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2024

Pesos $

CONCEPTO		PROYECTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORG. DE CONTROL			**6,45%**
O1208	Transferencias de capital	221.510.255.000	
O120804	Premios no reclamados	8.378.250.000	
O120806	De otras entidades del gobierno general	213.132.005.000	
O1209	Recuperación de cartera - préstamos	19.094.741.000	
O120902	De otras entidades de gobierno	19.094.741.000	
O1210	Recursos del balance	950.485.955.000	
O121002	Superávit fiscal	950.485.955.000	
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	636.000.000	
O121301	Reintegros	636.000.000	
O2	**GASTOS**	**3.843.527.560.000**	
O21	Funcionamiento	395.557.352.000	
O212	Adquisición de bienes y servicios	23.240.684.000	
O213	Transferencias corrientes	341.545.739.000	
O217	Disminución de pasivos	30.770.929.000	
O22	Servicio de la deuda pública	5.346.406.000	
O222	Servicio de la deuda pública interna	5.346.406.000	
O23	INVERSION	3.442.623.802.000	
O2301	DIRECTA	3.437.695.732.000	
O233	Transferencias corrientes	4.382.218.000	
O234	Transferencias de capital	545.852.000	

CUADRO 1
COMPOSICIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2024

Pesos $

CONCEPTO		PROYECTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS			**0,16%**
O1	**Ingresos**	**94.051.332.000**	
O11	Ingresos Corrientes	92.809.076.000	
O1102	Ingresos no tributarios	92.809.076.000	
O110202	Tasas y derechos administrativos	31.164.144.000	
O110205	Venta de bienes y servicios	4.532.638.000	
O110206	Transferencias corrientes	57.112.294.000	
O12	Recursos de capital	1.242.256.000	
O1205	Rendimientos financieros	1.042.256.000	
O120502	Depósitos	1.042.256.000	
O1209	Recuperación de cartera - préstamos	200.000.000	
O120903	De personas naturales	200.000.000	
O2	**GASTOS**	**94.051.332.000**	
O21	Funcionamiento	90.929.961.000	
O211	Gastos de personal	90.929.961.000	
O23	INVERSION	3.121.371.000	
O2301	DIRECTA	2.921.371.000	
O233	Transferencias corrientes	200.000.000	

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL		**55,70%**
INGRESOS	**33.182.920.657.000**	
GASTOS	**33.182.920.657.000**	

CUADRO 1
COMPOSICIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2024

Pesos $

CONCEPTO		PROYECTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES			**39,76%**
41	**Ingresos**	**23.684.021.165.000**	
410	Disponibilidad Inicial	6.216.358.713.000	
411	Ingresos Corrientes	10.952.672.084.000	
412	Recursos de capital	6.514.990.368.000	
42	**Gastos**	**21.069.281.552.000**	
421	Funcionamiento	2.445.328.203.000	
422	Servicio de la deuda pública	707.978.224.000	
423	Inversión	14.494.364.092.000	
424	Gastos de operación comercial	3.421.611.033.000	
43	**DISPONIBILIDAD FINAL**	**2.614.739.613.000**	

CONCEPTO		PROYECTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO			**4,54%**
41	**Ingresos**	**2.702.843.413.000**	
410	Disponibilidad Inicial	643.264.013.000	
411	Ingresos Corrientes	1.875.659.697.000	
412	Recursos de capital	183.919.703.000	
42	**Gastos**	**2.688.743.397.000**	
421	Funcionamiento	474.446.766.000	
423	Inversión	811.684.159.000	
424	Gastos de operación comercial	1.402.612.472.000	
43	**DISPONIBILIDAD FINAL**	**14.100.016.000**	

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		**100,00%**
INGRESOS	**59.569.785.235.000**	
GASTOS	**59.569.785.235.000**	

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 2
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2024

Pesos $

SECTOR		ENTIDAD	PRESUPUESTO	
			VALOR	%
I. EDUCACIÓN			**3.349.097.717.000**	**69,0%**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO		**SED**	3.349.097.717.000	
007808	Administración del Talento Humano al Servicio de la Educación Oficial de Bogotá D.C.		2.867.591.766.000	
007638	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.		79.855.190.000	
007690	Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.		12.184.417.000	
007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá		235.026.642.000	
007813	Innovación y modernización de la plataforma tecnológica para el mejoramiento de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.		8.500.000.000	
007624	Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.		145.939.702.000	
II. SALUD			**1.011.745.873.000**	**20,9%**
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		**FFDS**	1.011.745.873.000	
007832	Asistencia: abriendo caminos para la paz y la reconciliación de las víctimas del conflicto armado a través de la atención psicosocial Bogotá		5.718.500.000	
007826	Asistencia: discapacidad, cuidado, salud e inclusión Bogotá		2.934.141.000	
007830	Asistencia: Infancia imparable Bogotá		24.686.690.000	
007833	Asistencia: MujerEs, salud incluyente y diferencial Bogotá		3.874.905.000	
007829	Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá		18.383.934.000	
007822	Fortalecimiento del aseguramiento en salud con acceso efectivo Bogotá		859.390.691.000	
007831	Saneamiento salud ambiental Bogotá		31.113.912.000	
007828	Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá		65.643.100.000	
III. PROPÓSITO GENERAL			**330.629.490.000**	**6,8%**
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE		**IDRD**	29.389.288.000	
007852	Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá		7.389.288.000	
007850	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá		12.000.000.000	
007851	Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá		10.000.000.000	

CUADRO 2
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2024

Pesos $

SECTOR		ENTIDAD	PRESUPUESTO	
			VALOR	%
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		**SDCRD**	22.041.966.000	
007880	Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá		22.041.966.000	
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL		**SDIS**	279.198.236.000	
007770	Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente		33.247.612.000	
007745	Compromiso por una alimentación integral en Bogotá		13.334.180.000	
007752	Contribución a la protección de los derechos de las familias especialmente de sus integrantes afectados por la violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá		4.676.607.000	
007771	Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá		66.084.276.000	
007744	Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá		133.597.064.000	
007757	Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá		19.668.085.000	
007564	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las Comisarías de Familia en Bogotá		8.590.412.000	
IV. ALIMENTACIÓN ESCOLAR			**10.033.033.000**	**0,2%**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO		**SED**	10.033.033.000	
007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá		10.033.033.000	
V. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			**149.332.296.000**	**3,1%**
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA		**SDH**	30.689.136.000	
	Río Bogotá		30.689.136.000	
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT		**SDH**	118.643.160.000	
	Acueducto		71.809.814.000	
	Alcantarillado		41.265.562.000	
	Aseo		5.567.784.000	
TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN			**4.850.838.409.000**	**100,00%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 3
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTO PÚBLICO SOCIAL

Cifras en pesos

SECTOR / ENTIDAD	Inversión Social Presupuesto Vigente 30-sep-2023	Proyecto de Presupuesto 2024		
		Inversión Social	Gastos de Fto. Directo	TOTAL
Gobierno	**1.514.475.526.805**	**1.737.369.188.000**	**291.691.026.000**	**2.029.060.214.000**
Secretaría Distrital de Gobierno	60.500.439.809	56.601.501.000	182.487.463.000	239.088.964.000
Depto. Admvo. de la Defensoría del Espacio Público	14.149.146.000	15.792.476.000	17.005.264.000	32.797.740.000
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	17.642.396.996	15.089.016.000	21.581.510.000	36.670.526.000
Fondos de Desarrollo Local	1.422.183.544.000	1.649.886.195.000	70.616.789.000	1.720.502.984.000
Seguridad, Convivencia y Justicia	**450.339.777.959**	**490.453.779.000**	**236.565.851.000**	**727.019.630.000**
Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	423.013.461.959	457.924.603.000	110.770.561.000	568.695.164.000
Unidad Administrativa Especial de Bomberos	27.326.316.000	32.529.176.000	125.795.290.000	158.324.466.000
Hacienda	**2.247.501.356.000**	**2.903.652.964.000**	**420.427.861.000**	**3.324.080.825.000**
Secretaría Distrital de Hacienda[/1]	2.247.501.356.000	2.903.652.964.000	420.427.861.000	3.324.080.825.000
Planeación	**38.520.266.024**	**46.136.695.000**	**123.389.698.000**	**169.526.393.000**
Secretaría Distrital de Planeación	38.520.266.024	46.136.695.000	123.389.698.000	169.526.393.000
Mujer	**84.072.141.000**	**80.995.000.000**	**32.872.060.000**	**113.867.060.000**
Secretaría Distrital de la Mujer	84.072.141.000	80.995.000.000	32.872.060.000	113.867.060.000
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	**213.780.002.030**	**167.526.059.000**	**79.980.065.000**	**247.506.124.000**
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	156.354.208.000	111.229.720.000	42.265.123.000	153.494.843.000
Instituto para la Economía Social	46.595.018.030	44.711.339.000	21.023.027.000	65.734.366.000
Instituto Distrital de Turismo	10.830.776.000	11.585.000.000	16.691.915.000	28.276.915.000
Educación	**6.268.515.176.934**	**6.493.971.825.000**	**629.994.897.000**	**7.123.966.722.000**
Secretaría de Educación del Distrito	5.702.165.901.000	5.943.968.644.000	158.877.406.000	6.102.846.050.000
Instituto para la Investigación Educactiva y el Desarrollo Pedagógico	5.680.402.000	5.137.539.000	9.536.153.000	14.673.692.000
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología	523.839.802.000	510.000.000.000	12.741.778.000	522.741.778.000
Universidad Distrital Franscisco José de Caldas	36.829.071.934	34.865.642.000	448.839.560.000	483.705.202.000
Salud	**3.696.321.043.587**	**3.948.841.892.000**	**23.240.684.000**	**3.972.082.576.000**
Fondo Financiero Distrital de Salud	3.696.321.043.587	3.948.841.892.000	23.240.684.000	3.972.082.576.000
Integración Social	**1.676.674.649.316**	**1.609.302.962.000**	**86.067.161.000**	**1.695.370.123.000**
Secretaría Distrital de Integración Social	1.596.284.780.316	1.527.138.737.000	55.573.989.000	1.582.712.726.000
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud	80.389.869.000	82.164.225.000	30.493.172.000	112.657.397.000
Cultura, Recreación y Deporte	**1.083.166.122.004**	**814.574.476.000**	**164.261.048.000**	**978.835.524.000**
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	213.358.277.164	185.641.696.000	35.801.000.000	221.442.696.000
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte	609.732.661.000	392.281.357.000	48.721.000.000	441.002.357.000
Orquesta Filarmónica de Bogotá	32.457.684.000	33.535.000.000	37.084.700.000	70.619.700.000
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural	19.848.886.045	19.748.175.000	16.230.700.000	35.978.875.000
Fundación Gilberto Álzate Avendaño	11.980.156.400	11.589.000.000	7.733.000.000	19.322.000.000
Instituto Distrital de las Artes	195.788.457.395	171.779.248.000	18.690.648.000	190.469.896.000
Ambiente	**206.575.555.759**	**199.614.173.000**	**86.812.191.000**	**286.426.364.000**
Secretaría Distrital de Ambiente	147.663.349.600	135.054.391.000	38.068.620.000	173.123.011.000
Jardín Botánico José Celestino Mutis	29.297.946.159	27.509.180.000	12.079.243.000	39.588.423.000
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	14.000.000.000	14.209.000.000	28.136.900.000	42.345.900.000
Instituto Distrital de la Protección y Bienestar Animal	15.614.260.000	22.841.602.000	8.527.428.000	31.369.030.000
Movilidad	**5.972.720.183.768**	**5.307.531.846.000**	**314.345.321.000**	**5.621.877.167.000**
Secretaría Distrital de Movilidad	3.317.169.920.000	3.437.241.553.000	147.363.017.000	3.584.604.570.000
Instituto de Desarrollo Urbano	2.452.178.759.768	1.763.725.877.000	119.301.933.000	1.883.027.810.000
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	203.371.504.000	106.564.416.000	47.680.371.000	154.244.787.000
Hábitat.	**373.852.846.168**	**662.912.918.000**	**90.820.263.000**	**753.733.181.000**
Secretaría Distrital de Hábitat	190.716.658.168	118.526.642.000	43.179.371.000	161.706.013.000
Caja de Vivienda Popular	68.150.586.000	49.417.833.000	15.481.892.000	64.899.725.000
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	114.985.602.000	494.968.443.000	32.159.000.000	527.127.443.000
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	**23.826.514.647.354**	**24.462.883.777.000**	**2.580.468.126.000**	**27.043.351.903.000**

/1 Para la vigencia 2024, se incluyen los recursos del diferencial tarifario, infraestructura del SITP, tramo 1 de la primera línea del Metro, subsidios, incentivo Sisben, mínimo vital, río Bogotá, 1% Ingresos Corrientes A.C. (ley 99 de 1993), Fondiger y alumbrado público.

Nota: Se excluyen para determinar la inversión social los proyectos asociados al programa "Gestión pública efectiva".

Vigencia:	**2023**	**2024**
Presupuesto Anual:		
- Inversión Social (1)	**23.826.514.647.354**	**24.462.883.777.000**
- Presupuesto Base (2)	**31.770.136.882.985**	**32.458.731.069.000**
- % Participación (3)=(1)/(2)	**75,0%**	**75,4%**

CUADRO 4
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000

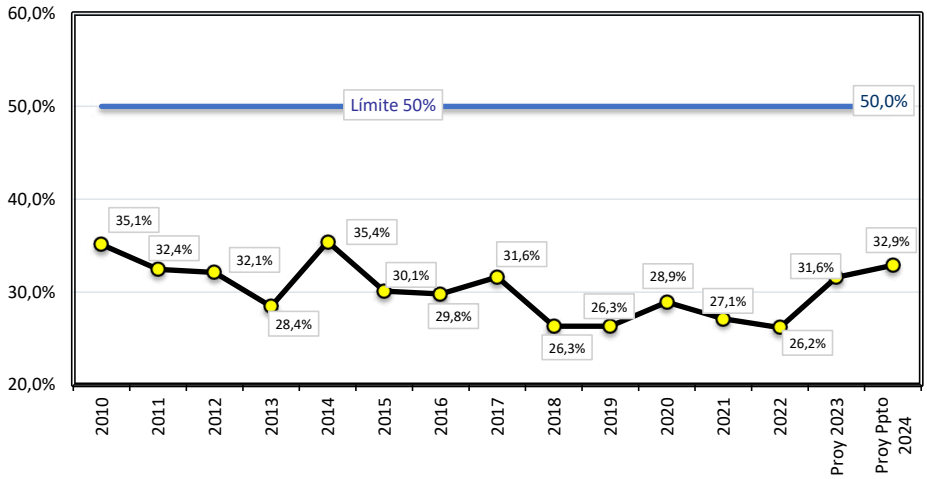
Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento Administración Central	
Concepto	**(Millones de $)**
Total Ingresos Corrientes	**21.659.184**
Menos:	
Ingresos Corrientes de Destinación Específica	**10.501.954**
(1) Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) Base para cálculo Ley 617 de 2000	**11.157.230**
Gastos de Funcionamiento Administración Central 1/	**4.168.464**
Menos	**500.206**
Gastos de Funcionamiento (Concejo)	113.792
Gastos de Funcionamiento e inversión (Fondo Cuenta Concejo)	50.983
Gastos de Funcionamiento (Transf Func Contraloría)	216.921
Gasto de Funcionamiento con recursos de Destinación Específica	118.510
(2) Total Gastos de Funcionamiento . Base para cálculo Ley 617 de 2000	**3.668.258**

1/ Incluye Transferencias de Funcionamiento a Establecimientos Públicos, Organismos de Control y Ente Autónomo Universitario

Cumplimiento Ley 617 de 2000- Administración Central, Contraloría Distrital y Concejo de Bogotá					
Concepto	**Topes Ley 617 de 2000 Vigencia 2024**		**Proyecto de Presupuesto 2024**		**Observaciones**
	Millones de $	**% sobre ICLD**	**Millones de $**	**% sobre ICLD**	
(3)=(1)*50% Gastos de Funcionamiento Administración Central	**5.578.615**	50,0%	**3.668.258**	32,9%	Cumple
Gastos Concejo y Contraloría	567.177		381.696		
Concejo y Fondo Cuenta Concejo 2/	**227.802**		**164.775**		
3640 SMLV	4.658		4.658		
Ingresos Corrientes de Libre = (1) * 2%	223.145	2,0%	160.117	1,4%	Cumple
Contraloría 2/	**339.375**		**216.921**		
3640 SMLV	4.658		4.658		
Ingresos Corrientes de Libre = (1) * 3%	334.717	3,0%	212.263	1,9%	Cumple

2/ Incluye gastos de funcionamiento e inversión

GRÁFICA 2
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL 2024
CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000



Nota 1: El certificado expedido por la Contraloría General de la República para la vigencia fiscal 2016, fue de 24,35% el cual no incluye el valor del Fondo de Pensiones Públicas. En consonancia con el histórico el índice de Ley 617 asciende a 29,8%.
Nota 2: los valores correspondientes a 2023 y 2024 son calculados por la SDH-Dirección Distrital de Presupuesto, como resultado de las cifras del Presupuesto de 2023 y del Proyecto de Presupuesto para 2024.

Fuente: SDH-Dirección Distrital de Presupuesto

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **BOGOTA D.C.** del Departamento **CUNDINAMARCA**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$8.991.247.899** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **26,17%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

Proyecto de Presupuesto de la Administración Central

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO
CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INVERSIÓN DIRECTA Y APORTES A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AÑO 2024
PROGRAMACIÓN FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Pesos $

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN	SOBRETASA Y ACPM	CRÉDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.					6.749.270.000			6.749.270.000
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ					88.286.022.000			88.286.022.000
VEEDURÍA DISTRITAL					3.025.656.000			3.025.656.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO					79.411.989.000			79.411.989.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				606.733.000	40.123.267.000			40.730.000.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	3.359.130.750.000		115.739.000.000	74.687.194.000	2.394.411.700.000			5.943.968.644.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD				470.115.000.000	30.000.000.000		12.358.834.000	512.473.834.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			12.730.000.000		112.732.815.000			125.462.815.000
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT			35.997.294.000	9.891.856.000	86.269.381.000			132.158.531.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	22.041.966.000			31.554.515.000	148.819.215.000			202.415.696.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN				1.492.794.000	70.593.901.000			72.086.695.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER					91.526.611.000			91.526.611.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	329.198.236.000			169.007.460.000	1.469.468.272.000		2.140.575.000	1.969.814.543.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL - DASCD					4.517.765.000			4.517.765.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE				56.551.929.000	94.898.829.000		517.848.000	151.968.606.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP				5.099.857.000	20.085.412.000			25.185.269.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS					42.520.010.000			42.520.010.000
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL					8.443.294.000			8.443.294.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA			1.101.675.000	192.914.206.000	263.908.722.000			457.924.603.000
Subtotal:	**3.710.370.952.000**		**165.567.969.000**	**1.011.921.544.000**	**5.055.792.131.000**		**15.017.257.000**	**9.958.669.853.000**

CUADRO 5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO
CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INVERSIÓN DIRECTA Y APORTES A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AÑO 2024
PROGRAMACIÓN FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Pesos $

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN	SOBRETASA Y ACPM	CRÉDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES			13.517.824.000		38.644.524.000	384.721.000		52.547.069.000
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	1.011.745.873.000		147.000.000.000	139.947.472.000	423.758.009.000	2.251.643.538.000		3.974.094.892.000
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER					21.927.534.000	281.466.000		22.209.000.000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		136.360.335.000	529.062.757.000	14.245.874.000	229.277.633.000	818.140.429.000	242.319.631.000	1.969.406.659.000
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES					4.943.100.000	798.405.000		5.741.505.000
CAJA DE VIVIENDA POPULAR			9.718.303.000	5.237.142.000	42.853.162.000	6.234.775.000		64.043.382.000
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	29.389.288.000		3.394.498.000	121.528.578.000	177.658.037.000	75.917.217.000	452.739.000	408.340.357.000
INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC				1.145.170.000	25.829.199.000	1.208.531.000		28.182.900.000
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON					55.024.225.000	27.140.000.000		82.164.225.000
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO				800.000.000	14.193.122.000	53.878.000		15.047.000.000
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ				800.000.000	34.870.109.000	721.891.000		36.392.000.000
JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"				8.691.070.000	26.083.329.000	8.183.320.000		42.957.719.000
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP					4.425.811.000	711.728.000		5.137.539.000
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC					18.579.516.000			18.579.516.000
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT					13.975.941.000			13.975.941.000
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES			6.808.852.000	28.852.188.000	132.425.812.000	28.395.396.000		196.482.248.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL					18.390.395.000	30.030.000.000		48.420.395.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL		68.446.846.000		7.639.220.000	57.530.731.000	3.928.627.000	4.705.411.000	142.250.835.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP			23.929.775.000		166.419.447.000	18.923.301.000		209.272.523.000

CUADRO 5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO
CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INVERSIÓN DIRECTA Y APORTES A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AÑO 2024
PROGRAMACIÓN FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Pesos $

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN	SOBRETASA Y ACPM	CRÉDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA				1.360.592.000	27.877.816.000	3.813.000		29.242.221.000
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"			274.653.000.000		71.692.695.000	163.654.305.000		510.000.000.000
Subtotal:	**1.041.135.161.000**	**204.807.181.000**	**1.008.085.009.000**	**330.247.306.000**	**1.606.380.147.000**	**3.436.355.341.000**	**247.477.781.000**	**7.874.487.926.000**

OTRAS ENTIDADES	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN	SOBRETASA Y ACPM	CRÉDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS				31.944.271.000		2.921.371.000		34.865.642.000
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.					16.820.047.000	1.340.391.000		18.160.438.000
Subtotal:				**31.944.271.000**	**16.820.047.000**	**4.261.762.000**		**53.026.080.000**

OTRAS TRANSFERENCIAS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN	SOBRETASA Y ACPM	CRÉDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
Acueducto	71.809.814.000			2.337.055.000	98.249.054.000			172.395.923.000
Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas				489.722.000				489.722.000
Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana				489.722.000				489.722.000
Alcantarillado	41.265.562.000			8.781.142.000				50.046.704.000
Antonio Nariño		1.014.521.000		28.404.504.000				29.419.025.000
Aporte Ordinario			138.070.000.000	20.705.385.000	5.200.000.000			163.975.385.000
Aporte Ordinario					80.000.000.000			80.000.000.000
Aseo	5.567.784.000							5.567.784.000
Barrios Unidos		1.461.783.000		42.000.031.000				43.461.814.000
Bosa		4.838.065.000		145.528.413.000				150.366.478.000
Canal Capital - Aporte Ordinario					18.833.331.000			18.833.331.000
Chapinero		1.118.155.000		31.422.846.000				32.541.001.000
Ciudad Bolívar		6.332.574.000		188.353.021.000				194.685.595.000

CUADRO 5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO
CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INVERSIÓN DIRECTA Y APORTES A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AÑO 2024
PROGRAMACIÓN FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Pesos $

OTRAS TRANSFERENCIAS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN	SOBRETASA Y ACPM	CRÉDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
Colciencias - Fondo de Investigaciones en Salud						4.382.218.000		4.382.218.000
Corporación Autonoma Regional CAR				716.877.619.000				716.877.619.000
Diferencial Tarifario	825.000.000.000			345.634.000.000	1.859.531.778.000			3.030.165.778.000
EAAB -ESP				104.502.858.000				104.502.858.000
Engativá		3.512.642.000		102.038.575.000				105.551.217.000
Entidades del gobierno general						545.852.000		545.852.000
FONDIGER				66.515.210.000				66.515.210.000
Fondo de Vivienda (Universidad Distrital)						200.000.000		200.000.000
Fontibón		1.892.681.000		53.428.910.000				55.321.591.000
Incentivos SISBEN					47.003.696.000			47.003.696.000
Infraestructura - SITP			577.823.000.000		24.000.000.000			601.823.000.000
Kennedy		5.781.678.000		170.568.387.000				176.350.065.000
La Candelaria		719.983.000		18.783.639.000				19.503.622.000
Los Mártires		1.134.518.000		31.488.393.000				32.622.911.000
Mejoramiento Institucional - SITP					270.000.000.000			270.000.000.000
Mínimo Vital					92.152.671.000			92.152.671.000
Otras no clasificadas previamente				96.496.695.000	139.922.563.000			236.419.258.000
PLMB - Tramo 1		227.267.225.000		76.529.497.000	236.800.416.000			540.597.138.000
Puente Aranda		1.756.321.000		50.792.748.000				52.549.069.000
Rafael Uribe		3.496.279.000		103.391.108.000				106.887.387.000
Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE					3.402.902.000			3.402.902.000
Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca					68.481.418.000			68.481.418.000
Río Bogotá	30.689.136.000			299.656.332.000				330.345.468.000
San Cristóbal		3.987.176.000		118.393.435.000				122.380.611.000
Santa Fe		1.663.596.000		48.541.376.000				50.204.972.000
Servicio de policía en modalidad de vigilancia				489.722.000				489.722.000
Suba		4.870.791.000		144.624.301.000				149.495.092.000
Subsidios					49.476.000.000			49.476.000.000
Sumapaz		2.067.223.000		60.383.462.000				62.450.685.000
Teusaquillo		949.068.000		26.219.838.000				27.168.906.000

CUADRO 5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO
CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INVERSIÓN DIRECTA Y APORTES A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AÑO 2024
PROGRAMACIÓN FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Pesos $

OTRAS TRANSFERENCIAS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN	SOBRETASA Y ACPM	CRÉDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
Transferencia a Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación					3.984.901.000			3.984.901.000
Transferencia a Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"					4.926.732.000			4.926.732.000
Troncal Calle 13				131.363.000.000				131.363.000.000
Tunjuelito		1.690.868.000		48.180.902.000				49.871.770.000
Universidad Nacional				19.166.563.000				19.166.563.000
Universidad Pedagógica Nacional				14.679.979.000				14.679.979.000
Usaquén		2.410.851.000		69.858.249.000				72.269.100.000
Usme		3.845.361.000		112.939.923.000				116.785.284.000
Subtotal:	**974.332.296.000**	**281.811.359.000**	**715.893.000.000**	**3.500.056.562.000**	**3.001.965.462.000**	**5.128.070.000**		**8.479.186.749.000**
TOTAL:	**5.725.838.409.000**	**486.618.540.000**	**1.889.545.978.000**	**4.874.169.683.000**	**9.680.957.787.000**	**3.445.745.173.000**	**262.495.038.000**	**26.365.370.608.000**

Fuente: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O1	**Ingresos**	**28.604.430.757.415**	**29.245.341.765.000**	**2,24%**
O11	**Ingresos Corrientes**	**19.099.799.669.026**	**21.659.183.820.000**	**13,40%**
O1101	**Ingresos tributarios**	**12.274.445.316.000**	**13.862.350.676.000**	**12,94%**
O110101	Impuestos directos	4.940.264.514.000	5.255.394.800.000	6,38%
O110101100	Impuesto sobre vehículos automotores	854.620.759.000	1.048.333.826.000	22,67%
O110101200	Impuesto Predial Unificado	4.085.643.755.000	4.207.060.974.000	2,97%
O11010120001	Impuesto predial unificado - urbano	4.052.958.605.000	4.175.943.369.000	3,03%
O11010120002	Impuesto Predial Unificado - Rural	32.685.150.000	31.117.605.000	-4,80%
O110102	Impuestos indirectos	7.334.180.802.000	8.606.955.876.000	17,35%
O110102105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	476.657.974.000	439.951.804.000	-7,70%
O11010210501	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	464.553.074.000	425.831.864.000	-8,34%
O11010210502	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	12.104.900.000	14.119.940.000	16,65%
O110102106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	267.090.644.000	283.384.569.000	6,10%
O11010210601	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	267.090.644.000	283.384.569.000	6,10%
O1101021060102	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	267.090.644.000	283.384.569.000	6,10%
O110102109	Sobretasa a la gasolina	425.176.735.000	454.534.451.000	6,90%
O110102200	Impuesto de industria y comercio	5.764.562.545.000	6.995.601.240.000	21,36%
O11010220004	Impuesto de industria y Comercio Consolidado - Régimen Simple de Tributación		41.340.220.000	100,00%
O11010220009	Impuesto de industria y comercio	5.764.562.545.000	6.954.261.020.000	20,64%
O110102202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.739.090.000	3.245.329.000	18,48%
O110102204	Impuesto de delineación	156.061.923.000	175.105.825.000	12,20%
O110102205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte		6.000.000.000	100,00%
O110102215	Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos públicos	18.721.673.000	22.334.444.000	19,30%
O110102300	Estampillas	223.170.218.000	226.798.214.000	1,63%
O11010230001	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	123.345.462.000	118.583.754.000	-3,86%
O11010230033	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	55.593.614.000	63.888.543.000	14,92%

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O1101023003301	Inversión	27.796.807.000	31.944.271.000	14,92%
O1101023003302	Pasivo pensional	11.118.723.000	12.777.709.000	14,92%
O1101023003303	Universidad Nacional	16.678.084.000	19.166.563.000	14,92%
O11010230055	Estampilla pro cultura	30.836.365.000	29.645.938.000	-3,86%
O11010230059	Estampilla Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional	13.394.777.000	14.679.979.000	9,59%
O1102	**Ingresos no tributarios**	**6.825.354.353.026**	**7.796.833.144.000**	**14,23%**
O110201	Contribuciones	285.574.144.000	306.793.720.000	7,43%
O110201005	Contribuciones diversas	285.574.144.000	306.793.720.000	7,43%
O11020100559	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	135.338.076.000	141.525.496.000	4,57%
O11020100563	Participación en la plusvalía	5.905.834.000	10.474.285.000	77,35%
O11020100564	Contribución sector eléctrico	1.657.452.000	2.108.480.000	27,21%
O1102010056401	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	1.657.452.000	2.108.480.000	27,21%
O11020100565	Concurso Económico - Estratificación	1.909.600.000	1.433.322.000	-24,94%
O11020100572	Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero	12.234.182.000	9.511.137.000	-22,26%
O11020100574	Contribución de semaforización - cuenta bajo presunción de legalidad (Bogotá)	128.529.000.000	141.741.000.000	10,28%
O110202	Tasas y derechos administrativos	538.474.316.530	628.775.956.000	16,77%
O110202055	Tasa por el uso del agua	157.138.000	115.165.000	-26,71%
O110202088	Tasa retributiva	103.766.896.000	108.454.707.000	4,52%
O11020208801	Corporación Autonoma Regional CAR (50% del 90%)	46.695.103.000	48.804.618.000	4,52%
O11020208802	Río Bogotá (50% del 90%)	46.695.103.000	48.804.618.000	4,52%
O11020208803	10% Autoridad ambiental	10.376.690.000	10.845.471.000	4,52%
O110202102	Derechos de tránsito	128.238.000.000	158.723.000.000	23,77%
O110202120	Contraprestaciones por el uso del espacio público	10.731.234.000	13.039.852.000	21,51%
O110202122	Áreas de restricción vehicular	290.290.826.530	321.273.000.000	10,67%
O110202151	Tala de arboles	5.290.222.000	6.465.232.000	22,21%
O110202152	Derechos transferibles de construcción (cargas urbanísticas por edificabilidad)		20.705.000.000	100,00%
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	633.823.797.000	760.907.512.000	20,05%
O110203001	Multas y sanciones	369.891.042.000	440.508.258.000	19,09%
O11020300103	Sanciones disciplinarias	113.040.000	102.067.000	-9,71%

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O11020300104	Sanciones contractuales	1.493.196.000	5.266.157.000	252,68%
O11020300105	Sanciones administrativas	1.215.986.000	1.340.260.000	10,22%
O11020300106	Sanciones fiscales	2.400.000	19.054.000	693,92%
O11020300109	Multas de tránsito y transporte	197.332.000.000	237.218.000.000	20,21%
O11020300111	Sanciones tributarias	160.138.806.000	185.233.212.000	15,67%
O1102030011101	Impuesto sobre vehículos automotores	54.748.659.000	41.771.713.000	-23,70%
O1102030011102	Impuesto predial unificado	66.493.502.000	76.407.449.000	14,91%
O1102030011103	Impuesto de Industria y Comercio	36.875.682.000	59.732.873.000	61,98%
O1102030011108	Sanciones tributarias n.p.c	2.020.963.000	7.321.177.000	262,26%
O11020300120	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	6.919.870.000	8.407.061.000	21,49%
O1102030012001	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	1.916.266.000	2.775.093.000	44,82%
O110203001200102	15% Registro nacional de medidas correctivas	287.440.000	416.264.000	44,82%
O110203001200103	15% Servicio de Policía en la modalidad de vigilancia	287.440.000	416.264.000	44,82%
O110203001200104	15% Implementación del Sistema Único de información de recaudo a nivel nacional	287.440.000	416.264.000	44,82%
O110203001200105	55% Fondo de Seguridad y Convivencia	1.053.946.000	1.526.301.000	44,82%
O1102030012002	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	338.165.000	489.721.000	44,82%
O110203001200202	15% Registro nacional de medidas correctivas	50.725.000	73.458.000	44,82%
O110203001200203	15% Servicio de Policía en la modalidad de vigilancia	50.725.000	73.458.000	44,82%
O110203001200204	15% Implementación del Sistema Único de información de recaudo a nivel nacional	50.725.000	73.458.000	44,82%
O110203001200205	55% Fondo de Seguridad y Convivencia	185.990.000	269.347.000	44,82%
O1102030012090	Control de vivienda urbana	4.665.439.000	5.142.247.000	10,22%
O11020300122	Multas ambientales	2.675.744.000	2.922.447.000	9,22%
O110203002	Intereses de mora	263.932.755.000	320.399.254.000	21,39%
O11020300201	Impuesto sobre vehículos automotores	55.354.788.000	42.234.172.000	-23,70%
O11020300202	Impuesto predial unificado	148.248.289.000	170.351.586.000	14,91%
O11020300203	Impuesto de Industria y Comercio	55.683.872.000	90.199.218.000	61,98%

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O11020300206	Código nacional de policía y convivencia ciudadana		784.301.000	100,00%
O11020300207	Intereses de mora n.c.p	4.645.806.000	16.829.977.000	262,26%
O110205	Venta de bienes y servicios	26.680.731.000	29.402.167.000	10,20%
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	26.680.731.000	29.402.167.000	10,20%
O11020500103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.024.000	2.231.000	10,23%
O1102050010302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	2.024.000	2.231.000	10,23%
O11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.168.156.000	2.389.308.000	10,20%
O1102050010702	Servicios Inmobiliarios	2.168.156.000	2.389.308.000	10,20%
O110205001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	2.168.156.000	2.389.308.000	10,20%
O11020500107020111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	2.168.156.000	2.389.308.000	10,20%
O11020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.501.093.000	17.082.205.000	10,20%
O1102050010803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	15.501.093.000	17.082.205.000	10,20%
O110205001080301	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	15.501.093.000	17.082.205.000	10,20%
O11020500108030118	Servicios de oficinas centrales	15.501.093.000	17.082.205.000	10,20%
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.009.458.000	9.928.423.000	10,20%
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	9.009.458.000	9.928.423.000	10,20%
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	9.009.458.000	9.928.423.000	10,20%
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	9.009.458.000	9.928.423.000	10,20%
O110206	Transferencias corrientes	5.340.801.364.496	6.070.953.789.000	13,67%
O110206001	Sistema General de Participaciones	4.025.106.989.517	4.850.838.409.000	20,51%
O11020600101	Participación para educación	2.757.096.909.000	3.349.097.717.000	21,47%

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O1102060010101	Prestación de servicio educativo	2.612.819.800.000	3.186.518.253.000	21,96%
O1102060010102	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	50.160.493.000	63.903.105.000	27,40%
O1102060010103	Calidad	94.116.616.000	98.676.359.000	4,84%
O110206001010301	Calidad por matrícula oficial	47.083.277.000	47.247.331.000	0,35%
O110206001010302	Calidad por gratuidad	47.033.339.000	51.429.028.000	9,35%
O11020600102	Participación para salud	843.121.561.517	1.011.745.873.000	20,00%
O1102060010201	Régimen subsidiado	716.158.909.539	859.390.691.000	20,00%
O1102060010202	Salud pública	126.962.651.978	152.355.182.000	20,00%
O11020600103	Participación para propósito general	272.606.368.000	330.629.490.000	21,28%
O1102060010301	Deporte y recreación	24.231.677.000	29.389.288.000	21,28%
O1102060010302	Cultura	18.173.758.000	22.041.966.000	21,28%
O1102060010303	Propósito general Libre inversión	230.200.933.000	279.198.236.000	21,28%
O11020600104	Asignaciones especiales	8.728.102.000	10.033.033.000	14,95%
O1102060010401	Programas de alimentación escolar	8.728.102.000	10.033.033.000	14,95%
O11020600105	Agua potable y saneamiento básico	143.554.049.000	149.332.296.000	4,03%
O1102060010501	Agua potable y saneamiento básico Distrito	114.603.436.000	118.643.160.000	3,52%
O1102060010502	15% SGP participación departamento APSB	28.950.613.000	30.689.136.000	6,01%
O110206003	Participaciones distintas del SGP	321.845.265.000	345.115.380.000	7,23%
O11020600301	Participación en impuestos	288.337.786.000	315.637.975.000	9,47%
O1102060030102	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	11.500.846.000	13.094.989.000	13,86%
O1102060030105	Participación del impuesto de registro	161.857.815.000	125.152.666.000	-22,68%
O110206003010501	80% Libre destinación	129.486.252.000	100.122.133.000	-22,68%
O110206003010502	20% FONPET	32.371.563.000	25.030.533.000	-22,68%
O1102060030110	Participación de la sobretasa al ACPM	29.381.035.000	32.084.090.000	9,20%
O1102060030111	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	712.675.000	532.694.000	-25,25%
O110206003011102	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	712.675.000	532.694.000	-25,25%
O1102060030112	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	9.702.028.000	9.139.804.000	-5,79%
O1102060030190	Participación en la Tasa Aeroportuaria	75.183.387.000	135.633.732.000	80,40%
O11020600302	Participación en contribuciones	33.496.041.000	29.462.342.000	-12,04%

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O1102060030201	Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos	2.643.086.000	4.826.426.000	82,61%
O1102060030202	Participación de la contribución parafiscal cultural	30.852.955.000	24.635.916.000	-20,15%
O11020600304	Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales	11.438.000	15.063.000	31,69%
O1102060030401	Participación en regalías del régimen anterior	11.438.000	15.063.000	31,69%
O110206003040103	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas	11.438.000	15.063.000	31,69%
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	993.849.109.979	875.000.000.000	-11,96%
O11020600601	Aportes Nación	889.831.258.176	875.000.000.000	-1,67%
O1102060060101	Cofinanciación convenio ICBF	55.297.356.000	50.000.000.000	-9,58%
O1102060060103	Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	834.533.902.176	825.000.000.000	-1,14%
O11020600605	Aportes al FONPET	1.000.000.000		-100,00%
O1102060060503	Por la venta de activos	1.000.000.000		-100,00%
O11020600606	Otras unidades de gobierno	103.017.851.803		-100,00%
O12	**Recursos de capital**	**9.504.631.088.389**	**7.586.157.945.000**	**-20,18%**
O1201	**Disposición de activos**	**453.978.756.000**		**-100,00%**
O120101	Disposición de activos financieros	453.978.756.000		-100,00%
O120101001	Acciones	453.978.756.000		-100,00%
O12010100102	Sector Privado	453.978.756.000		-100,00%
O1202	**Excedentes financieros**	**91.274.183.000**	**156.552.671.000**	**71,52%**
O120202	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	91.274.183.000	156.552.671.000	71,52%
O1203	**Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**	**1.611.961.996.000**	**1.541.479.497.000**	**-4,37%**
O120303	Sociedades de economía mixta	1.461.961.996.000	1.541.479.497.000	5,44%
O120390	Dividendos y utilidades del Sector Financiero	150.000.000.000		-100,00%
O1205	**Rendimientos financieros**	**318.191.869.824**	**580.085.443.000**	**82,31%**
O120502	Depósitos	318.191.869.824	580.085.443.000	82,31%
O12050201	Recursos del SGP	24.710.284.000	26.351.056.000	6,64%
O1205020101	SGP - Participación para educación	17.585.256.000	12.671.312.000	-27,94%
O120502010101	SGP Educación - Prestación de servicio educativo	13.221.973.000	8.369.791.000	-36,70%

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O120502010102	SGP Educación - Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	424.639.000	222.608.000	-47,58%
O120502010103	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	3.938.644.000	4.078.913.000	3,56%
O1205020102	SGP - Participación para salud	1.900.000.000	1.937.500.000	1,97%
O120502010202	SGP Salud - Salud pública	1.900.000.000	1.937.500.000	1,97%
O1205020103	SGP - Participación para propósito general	4.319.933.000	10.047.525.000	132,59%
O120502010301	SGP Propósito general - Deporte y recreación	277.577.000	530.759.000	91,21%
O120502010302	SGP Propósito general - Cultura	208.183.000	416.555.000	100,09%
O120502010303	SGP Propósito general - Libre inversión	3.834.173.000	9.100.211.000	137,34%
O1205020105	SGP 15% Participación departamental		645.439.000	100,00%
O1205020106	SGP Asignaciones especiales - Alimentación escolar	853.257.000	904.470.000	6,00%
O1205020107	SGP - Participación para la atención integral de la primera infancia	51.838.000	144.810.000	179,35%
O12050204	Recursos propios con destinación específica	123.204.610.824	279.468.421.000	126,83%
O12050205	Recursos propios de libre destinación	170.276.975.000	274.265.966.000	61,07%
O1207	**Recursos de crédito interno**	**4.555.687.733.077**	**1.889.545.978.000**	**-58,52%**
O120701	Vigencia	4.125.656.507.000	1.612.264.000.000	-60,92%
O12070101	Recursos de contratos de empréstitos internos	4.125.656.507.000	1.612.264.000.000	-60,92%
O12070101006	Otras instituciones financieras	4.125.656.507.000	1.612.264.000.000	-60,92%
O120702	Vigencia Anterior	430.031.226.077	277.281.978.000	-35,52%
O12070201	Recursos de contratos de empréstitos internos	430.031.226.077	277.281.978.000	-35,52%
O12070201006	Otras instituciones financieras	430.031.226.077	277.281.978.000	-35,52%
O1208	**Transferencias de capital**	**87.076.549.271**	**30.561.505.000**	**-64,90%**
O120801	Donaciones	3.381.333.122	4.797.667.000	41,89%
O120801001	De gobiernos extranjeros	484.032.122		-100,00%
O12080100101	No condicionadas a la adquisición de un activo	417.000.000		-100,00%
O12080100102	Condicionadas a la adquisición de un activo	67.032.122		-100,00%
O120801002	De organizaciones internacionales	2.897.301.000	4.797.667.000	65,59%
O12080100201	No condicionadas a la adquisición de un activo	2.897.301.000	4.797.667.000	65,59%

CUADRO 6
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE/2023 (1)	PROGRAMADO (2)	VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)
O120806	De otras entidades del gobierno general	83.695.216.149	25.763.838.000	-69,22%
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	70.643.056.149	11.508.269.000	-83,71%
O12080600212	EAB - Río Bogotá	3.516.744.000	3.840.285.000	9,20%
O12080600213	Valorización	1.600.000.000	545.852.000	-65,88%
O12080600214	Convenios entidades distritales	65.526.312.149	7.122.132.000	-89,13%
O12080699	Incentivos al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos	13.052.160.000	14.255.569.000	9,22%
O1210	**Recursos del balance**	**1.927.600.678.217**	**3.027.428.320.000**	**57,06%**
O121002	Superávit fiscal	1.927.600.678.217	3.027.428.320.000	57,06%
O12100201	Recursos del SGP	23.875.453.000	236.937.000	-99,01%
O12100202	Ingresos de destinación específica	410.468.901.564	405.747.451.000	-1,15%
O12100203	Libre destinación	1.402.962.994.653	2.293.918.308.000	63,51%
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	90.293.329.000	327.525.624.000	262,74%
O1210020402	Ingresos de destinación específica	90.293.329.000	247.072.885.000	173,63%
O1210020403	Ingresos de libre destinación		80.452.739.000	100,00%
O1212	**Retiros FONPET**	**428.859.323.000**	**310.504.531.000**	**-27,60%**
O121201	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	183.514.758.000	214.048.871.000	16,64%
O121201001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	183.323.899.000	213.802.872.000	16,63%
O121201002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E	190.859.000	245.999.000	28,89%
O121202	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales	5.300.000.000		-100,00%
O121209	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	240.044.565.000	96.455.660.000	-59,82%
O1213	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**30.000.000.000**	**50.000.000.000**	**66,67%**
O121301	Reintegros	30.000.000.000	50.000.000.000	66,67%
TOTAL RENTAS E INGRESOS		**28.604.430.757.415**	**29.245.341.765.000**	**2,24%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 7
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2	**GASTOS**	**21.284.434.057.898**	**18.150.862.641.000**	**4.684.703.248.000**	**22.835.565.889.000**	**7,29%**
O21	**Funcionamiento**	**1.936.010.152.000**	**2.459.387.733.000**		**2.459.387.733.000**	**27,03%**
O211	**Gastos de personal**	**1.337.373.172.378**	**1.702.945.059.000**		**1.702.945.059.000**	**27,34%**
O21101	**Planta de personal permanente**	**1.321.191.378.495**	**1.698.869.311.000**		**1.698.869.311.000**	**28,59%**
O2110101	Factores constitutivos de salario	947.011.268.826	1.202.340.830.000		1.202.340.830.000	26,96%
O2110101001	Factores salariales comunes	852.358.995.933	1.082.280.427.000		1.082.280.427.000	26,97%
O2110101002	Factores salariales especiales	94.652.272.893	120.060.403.000		120.060.403.000	26,84%
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	329.500.965.830	431.023.704.000		431.023.704.000	30,81%
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	94.494.559.815	121.115.921.000		121.115.921.000	28,17%
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	64.769.833.365	82.105.833.000		82.105.833.000	26,77%
O2110102003	Aportes de cesantías	77.611.499.770	112.061.197.000		112.061.197.000	44,39%
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	35.176.918.234	44.492.074.000		44.492.074.000	26,48%
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	11.454.977.246	13.945.832.000		13.945.832.000	21,74%
O2110102006	Aportes al ICBF	26.808.555.463	33.368.980.000		33.368.980.000	24,47%
O2110102007	Aportes al SENA	4.467.774.077	5.561.451.000		5.561.451.000	24,48%
O2110102008	Aportes a la ESAP	4.467.774.077	5.561.451.000		5.561.451.000	24,48%
O2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	8.434.997.783	10.705.257.000		10.705.257.000	26,91%
O2110102020	Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales	1.814.076.000	2.105.708.000		2.105.708.000	16,08%
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	44.679.143.839	65.504.777.000		65.504.777.000	46,61%
O2110103001	Prestaciones sociales	10.162.144.839	26.068.354.000		26.068.354.000	156,52%
O2110103002	Bonificación de dirección	80.647.000	93.917.000		93.917.000	16,45%
O2110103004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	20.162.000	23.480.000		23.480.000	16,46%
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	8.012.376.278	9.725.182.000		9.725.182.000	21,38%
O2110103006	Honorarios Concejales	20.413.372.000	23.695.043.000		23.695.043.000	16,08%
O2110103012	Prima de riesgo	2.512.651.352	3.064.693.000		3.064.693.000	21,97%
O2110103020	Estímulos a los empleados del Estado	6.600.000	7.209.000		7.209.000	9,23%
O2110103023	Prima de coordinación	74.212.000	88.257.000		88.257.000	18,93%
O2110103068	Prima secretarial	370.131.470	434.013.000		434.013.000	17,26%
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	3.026.846.900	2.304.629.000		2.304.629.000	-23,86%
O21102	**Personal supernumerario y planta temporal**	**16.181.793.883**	**4.075.748.000**		**4.075.748.000**	**-74,81%**
O2110201	Factores constitutivos de salario	11.132.905.757	2.259.664.000		2.259.664.000	-79,70%
O2110201001	Factores salariales comunes	10.055.846.738	2.016.186.000		2.016.186.000	-79,95%
O2110201002	Factores salariales especiales	1.077.059.019	243.478.000		243.478.000	-77,39%
O2110202	Contribuciones inherentes a la nómina	4.668.618.126	771.914.000		771.914.000	-83,47%
O2110202001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.211.433.202	214.018.000		214.018.000	-82,33%
O2110202002	Aportes a la seguridad social en salud	823.183.862	151.593.000		151.593.000	-81,58%
O2110202003	Aportes de cesantías	1.321.373.000	210.903.000		210.903.000	-84,04%
O2110202004	Aportes a cajas de compensación familiar	500.037.062	82.726.000		82.726.000	-83,46%
O2110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	68.253.000	9.900.000		9.900.000	-85,50%
O2110202006	Aportes al ICBF	449.863.000	62.048.000		62.048.000	-86,21%
O2110202007	Aportes al SENA	74.967.000	10.342.000		10.342.000	-86,20%

CUADRO 7
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2110202008	Aportes a la ESAP	74.967.000	10.342.000		10.342.000	-86,20%
O2110202009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	144.541.000	20.042.000		20.042.000	-86,13%
O2110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	380.270.000	1.044.170.000		1.044.170.000	174,59%
O2110203001	Prestaciones sociales	257.938.762	1.001.359.000		1.001.359.000	288,22%
O2110203119	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	122.331.238	42.811.000		42.811.000	-65,00%
O212	**Adquisición de bienes y servicios**	**389.752.645.203**	**485.694.889.000**		**485.694.889.000**	**24,62%**
O21201	**Adquisición de activos no financieros**	**428.393.452**	**256.705.000**		**256.705.000**	**-40,08%**
O2120101	Activos fijos	428.393.452	256.705.000		256.705.000	-40,08%
O2120101003	Maquinaria y equipo	392.893.452	74.056.000		74.056.000	-81,15%
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	5.500.000	182.649.000		182.649.000	3.220,89%
O2120101005	Otros activos fijos	30.000.000				-100,00%
O21202	**Adquisiciones diferentes de activos**	**389.324.251.751**	**485.438.184.000**		**485.438.184.000**	**24,69%**
O2120201	Materiales y suministros	13.099.443.013	15.648.355.000		15.648.355.000	19,46%
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.028.424.906	3.918.359.000		3.918.359.000	29,39%
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	6.064.872.643	6.659.768.000		6.659.768.000	9,81%
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	4.006.145.464	5.070.228.000		5.070.228.000	26,56%
O2120202	Adquisición de servicios	376.224.808.738	469.789.829.000		469.789.829.000	24,87%
O2120202005	Servicios de la construcción	2.824.441.285	3.222.759.000		3.222.759.000	14,10%
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de	12.626.702.586	20.688.377.000		20.688.377.000	63,85%
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	111.899.754.725	128.065.421.000		128.065.421.000	14,45%
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	202.644.029.926	266.815.800.000		266.815.800.000	31,67%
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.276.880.252	50.405.514.000		50.405.514.000	11,33%
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	952.999.964	591.958.000		591.958.000	-37,88%
O213	**Transferencias corrientes**	**208.009.341.219**	**270.631.870.000**		**270.631.870.000**	**30,11%**
O21303	**A gobiernos y organizaciones internacionales**	**109.490.020**	**120.360.000**		**120.360.000**	**9,93%**
O2130302	A organizaciones internacionales	92.340.020	99.360.000		99.360.000	7,60%
O2130302146	Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU	25.430.020	36.300.000		36.300.000	42,74%
O2130302147	Asociación Mundial de Grandes Metrópolis – METROPOLIS	66.910.000	63.060.000		63.060.000	-5,75%
O2130303	A otras organizaciones internacionales	17.150.000	21.000.000		21.000.000	22,45%
O213030301	Membresías	17.150.000	21.000.000		21.000.000	22,45%
O21304	**A organizaciones nacionales**	**14.324.747.822**	**9.134.530.000**		**9.134.530.000**	**-36,23%**
O2130404	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	11.608.761.822	4.000.000.000		4.000.000.000	-65,54%
O2130404002	Distintas a Membresías	11.608.761.822	4.000.000.000		4.000.000.000	-65,54%
O2130405	A otras organizaciones nacionales	2.715.986.000	5.134.530.000		5.134.530.000	89,05%
O2130405002	Distintas a membresías	2.715.986.000	5.134.530.000		5.134.530.000	89,05%
O21305	**A entidades del gobierno**	**144.796.544.718**	**215.169.216.000**		**215.169.216.000**	**48,60%**
O2130508	A esquemas asociativos	6.299.343.000	20.723.896.000		20.723.896.000	228,99%
O2130508001	Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE	3.299.343.000	3.603.542.000		3.603.542.000	9,22%
O2130508002	Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	3.000.000.000	17.120.354.000		17.120.354.000	470,68%
O2130509	A otras entidades del gobierno general	138.497.201.718	194.445.320.000		194.445.320.000	40,40%
O2130509055	Fondo de compensación distrital	73.882.699.718	118.228.531.000		118.228.531.000	60,02%

CUADRO 7
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2130509059	Servicio de alumbrado público	4.200.000.000	5.600.000.000		5.600.000.000	33,33%
O2130509060	Fondos de Desarrollo Local	60.414.502.000	70.616.789.000		70.616.789.000	16,89%
O21313	**Sentencias y conciliaciones**	**4.969.781.659**	**7.399.522.000**		**7.399.522.000**	**48,89%**
O2131301	Fallos nacionales	4.969.781.659	7.399.522.000		7.399.522.000	48,89%
O2131301001	Sentencias	4.172.485.019	6.399.522.000		6.399.522.000	53,37%
O2131301002	Conciliaciones	797.296.640	1.000.000.000		1.000.000.000	25,42%
O21314	**Aportes al FONPET**	**32.690.054.000**	**26.030.533.000**		**26.030.533.000**	**-20,37%**
O2131401	Del impuesto de registro	31.690.054.000	25.030.533.000		25.030.533.000	-21,01%
O2131403	Por la venta de activos	1.000.000.000	1.000.000.000		1.000.000.000	0,00%
O21320	**Pasivo Pensional - Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas**	**11.118.723.000**	**12.777.709.000**		**12.777.709.000**	**14,92%**
O218	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**874.993.200**	**115.915.000**		**115.915.000**	**-86,75%**
O21801	**Impuestos**	**41.699.000**	**33.979.000**		**33.979.000**	**-18,51%**
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	39.141.000	31.421.000		31.421.000	-19,72%
O2180152	Impuesto predial unificado	2.558.000	2.558.000		2.558.000	0,00%
O21803	**Tasas y derechos administrativos**	**89.294.200**	**69.936.000**		**69.936.000**	**-21,68%**
O21805	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**744.000.000**	**12.000.000**		**12.000.000**	**-98,39%**
O2180501	Multas y sanciones	654.000.000	2.000.000		2.000.000	-99,69%
O2180501002	Multas judiciales	654.000.000	2.000.000		2.000.000	-99,69%
O2180502	Intereses de Mora	90.000.000	10.000.000		10.000.000	-88,89%
O22	**Servicio de la deuda pública**	**1.348.817.349.000**	**1.943.449.624.000**		**1.943.449.624.000**	**44,09%**
O221	**Servicio de la deuda pública externa**	**492.854.546.000**	**663.760.230.000**		**663.760.230.000**	**34,68%**
O22101	**Principal**	**277.465.642.000**	**293.368.459.000**		**293.368.459.000**	**5,73%**
O2210102	Préstamos	277.465.642.000	293.368.459.000		293.368.459.000	5,73%
O2210102001	Banca comercial	166.666.667.000	166.666.667.000		166.666.667.000	0,00%
O2210102002	Banca de fomento	668.580.000	880.813.000		880.813.000	31,74%
O2210102003	Gobiernos	2.287.536.000	2.437.304.000		2.437.304.000	6,55%
O2210102004	Organismos multilaterales	107.842.859.000	123.383.675.000		123.383.675.000	14,41%
O22102	**Intereses**	**211.584.835.000**	**368.032.717.000**		**368.032.717.000**	**73,94%**
O2210201	Títulos de deuda	56.411.258.000	92.191.258.000		92.191.258.000	63,43%
O2210201001	Títulos valores	56.411.258.000	92.191.258.000		92.191.258.000	63,43%
O2210202	Préstamos	155.173.577.000	275.841.459.000		275.841.459.000	77,76%
O2210202001	Banca comercial	82.851.575.000	68.812.616.000		68.812.616.000	-16,94%
O2210202002	Banca de fomento	11.659.384.000	127.684.711.000		127.684.711.000	995,12%
O2210202003	Gobiernos	145.006.000	130.151.000		130.151.000	-10,24%
O2210202004	Organismos multilaterales	60.517.612.000	79.213.981.000		79.213.981.000	30,89%
O22103	**Comisiones y otros gastos**	**3.804.069.000**	**2.359.054.000**		**2.359.054.000**	**-37,99%**
O2210301	Títulos de deuda	37.023.000	39.279.000		39.279.000	6,09%
O2210301001	Títulos valores	37.023.000	39.279.000		39.279.000	6,09%
O2210302	Préstamos	3.520.232.000	2.094.347.000		2.094.347.000	-40,51%
O2210302001	Banca comercial	44.876.000				-100,00%
O2210302002	Banca de fomento	2.826.253.000	1.519.514.000		1.519.514.000	-46,24%

CUADRO 7
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	(5) = (4) / (1)
O2210302004	Organismos multilaterales	649.103.000	574.833.000		574.833.000	-11,44%
O2210303	Otras cuentas por pagar	246.814.000	225.428.000		225.428.000	-8,66%
O222	**Servicio de la deuda pública interna**	**855.962.803.000**	**1.279.689.394.000**		**1.279.689.394.000**	**49,50%**
O22201	**Principal**	**37.121.798.000**	**394.871.797.000**		**394.871.797.000**	**963,72%**
O2220101	Títulos de deuda		300.000.000.000		300.000.000.000	100,00%
O2220101001	Títulos valores		300.000.000.000		300.000.000.000	100,00%
O2220102	Préstamos	37.121.798.000	94.871.797.000		94.871.797.000	155,57%
O2220102002	Entidades financieras	37.121.798.000	94.871.797.000		94.871.797.000	155,57%
O22202	**Intereses**	**810.202.189.000**	**880.133.396.000**		**880.133.396.000**	**8,63%**
O2220201	Títulos de deuda	375.933.010.000	223.168.141.000		223.168.141.000	-40,64%
O2220201001	Títulos valores	375.933.010.000	223.168.141.000		223.168.141.000	-40,64%
O2220202	Préstamos	434.269.179.000	656.965.255.000		656.965.255.000	51,28%
O2220202002	Entidades financieras	434.269.179.000	656.965.255.000		656.965.255.000	51,28%
O22203	**Comisiones y otros gastos**	**4.638.816.000**	**4.684.201.000**		**4.684.201.000**	**0,98%**
O2220301	Títulos de deuda	4.508.087.000	4.462.201.000		4.462.201.000	-1,02%
O2220301001	Títulos valores	4.508.087.000	4.462.201.000		4.462.201.000	-1,02%
O2220303	Otras cuentas por pagar	130.729.000	222.000.000		222.000.000	69,82%
O22204	**Aportes al fondo de contingencias**	**4.000.000.000**				**-100,00%**
O23	**INVERSION**	**17.999.606.556.898**	**13.748.025.284.000**	**4.684.703.248.000**	**18.432.728.532.000**	**2,41%**
O2301	**DIRECTA**	**9.793.854.281.898**	**6.248.298.901.000**	**3.710.370.952.000**	**9.958.669.853.000**	**1,68%**
O230116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**9.793.854.281.898**	**6.248.298.901.000**	**3.710.370.952.000**	**9.958.669.853.000**	**1,68%**
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	7.798.153.257.944	4.101.681.299.000	3.701.780.540.000	7.803.461.839.000	0,07%
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	72.370.906.670	30.758.679.000		30.758.679.000	-57,50%
O2301160102	Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres	16.011.556.000	15.586.000.000		15.586.000.000	-2,66%
O2301160103	Movilidad social integral	647.476.091.723	542.127.291.000	19.668.085.000	561.795.376.000	-13,23%
O2301160104	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	16.512.212.935	17.292.734.000		17.292.734.000	4,73%
O2301160105	Promoción de la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres	7.875.937.000	7.407.000.000		7.407.000.000	-5,95%
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	862.103.035.964	596.419.962.000	300.939.739.000	897.359.701.000	4,09%
O2301160108	Prevención y atención de maternidad temprana	1.725.000.000	1.242.100.000		1.242.100.000	-27,99%
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	30.236.441.770	33.000.000.000		33.000.000.000	9,14%
O2301160113	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	5.453.442.131.967	2.346.887.261.000	3.346.946.333.000	5.693.833.594.000	4,41%
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	45.180.269.230	44.000.000.000	12.184.417.000	56.184.417.000	24,36%
O2301160115	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	46.904.085.000	51.076.249.000	22.041.966.000	73.118.215.000	55,89%
O2301160116	Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras	90.441.408.800	75.161.492.000		75.161.492.000	-16,89%
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	84.911.767.036	58.487.979.000		58.487.979.000	-31,12%
O2301160118	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	86.104.312.000	61.726.021.000		61.726.021.000	-28,31%
O2301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	93.907.917.682	60.348.203.000		60.348.203.000	-35,74%
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	4.468.093.160	2.524.062.000		2.524.062.000	-43,51%
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	141.817.045.328	84.893.640.000		84.893.640.000	-40,14%
O2301160122	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	11.086.660.000	8.032.601.000		8.032.601.000	-27,55%
O2301160123	Bogotá rural	5.670.159.477	6.400.728.000		6.400.728.000	12,88%

CUADRO 7
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	(5) = (4) / (1)
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	37.775.373.202	32.479.457.000		32.479.457.000	-14,02%
O2301160125	Bogotá región productiva y competitiva	42.132.853.000	25.829.840.000		25.829.840.000	-38,69%
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	184.266.364.411	188.951.665.000		188.951.665.000	2,54%
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	6.145.293.000	7.511.812.000		7.511.812.000	22,24%
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	73.520.641.239	49.136.882.000		49.136.882.000	-33,17%
O2301160229	Asentamientos y entornos protectores	3.573.940.000	3.435.158.000		3.435.158.000	-3,88%
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	27.326.316.000	32.529.176.000		32.529.176.000	19,04%
O2301160232	Revitalización urbana para la competitividad	11.487.605.780	20.518.618.000		20.518.618.000	78,62%
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	19.063.483.000	23.362.098.000		23.362.098.000	22,55%
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	5.115.459.000	5.387.209.000		5.387.209.000	5,31%
O2301160235	Manejo y prevención de contaminación	20.204.331.392	28.865.484.000		28.865.484.000	42,87%
O2301160236	Manejo y saneamiento de los cuerpos de agua	10.163.828.000	10.634.917.000		10.634.917.000	4,63%
O2301160237	Provisión y mejoramiento de servicios públicos	2.603.805.000	648.873.000		648.873.000	-75,08%
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	5.061.662.000	6.921.438.000		6.921.438.000	36,74%
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	570.081.969.299	587.341.279.000	8.590.412.000	595.931.691.000	4,53%
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	51.698.532.052	55.530.178.000		55.530.178.000	7,41%
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	44.652.932.000	43.969.000.000		43.969.000.000	-1,53%
O2301160342	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	49.522.464.000	48.674.848.000		48.674.848.000	-1,71%
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	10.309.001.000	7.103.000.000		7.103.000.000	-31,10%
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	20.502.220.462	17.316.203.000		17.316.203.000	-15,54%
O2301160346	Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida	9.887.834.000	11.500.000.000		11.500.000.000	16,30%
O2301160347	Calidad de Vida y Derechos de la Población privada de la libertad	40.848.256.000	52.000.000.000		52.000.000.000	27,30%
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	342.660.729.785	351.248.050.000	8.590.412.000	359.838.462.000	5,01%
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	301.868.595.525	331.508.754.000		331.508.754.000	9,82%
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	301.868.595.525	331.508.754.000		331.508.754.000	9,82%
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	939.484.094.719	1.038.815.904.000		1.038.815.904.000	10,57%
O2301160551	Gobierno Abierto	63.738.177.333	73.019.890.000		73.019.890.000	14,56%
O2301160552	Integración regional, distrital y local	30.867.983.716	23.601.868.000		23.601.868.000	-23,54%
O2301160553	Información para la toma de decisiones	31.822.680.864	49.503.405.000		49.503.405.000	55,56%
O2301160554	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	28.049.271.000	34.482.363.000		34.482.363.000	22,93%
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	9.075.000.000	11.971.000.000		11.971.000.000	31,91%
O2301160556	Gestión Pública Efectiva	766.524.586.806	832.736.155.000		832.736.155.000	8,64%
O2301160557	Gestión Pública Local	9.406.395.000	13.501.223.000		13.501.223.000	43,53%
O233	**Transferencias corrientes**	**8.205.752.275.000**	**7.499.726.383.000**	**974.332.296.000**	**8.474.058.679.000**	**3,27%**
O23301	**Subvenciones**	**4.364.155.389.000**	**3.282.835.725.000**	**943.643.160.000**	**4.226.478.885.000**	**-3,15%**
O2330102	A empresas públicas no financieras	4.364.155.389.000	3.282.835.725.000	943.643.160.000	4.226.478.885.000	-3,15%
O2330102003	Subvenciones a empresas de transporte masivo	4.182.886.043.000	3.173.468.474.000	825.000.000.000	3.998.468.474.000	-4,41%
O2330102004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	181.269.346.000	109.367.251.000	118.643.160.000	228.010.411.000	25,79%
O23305	**A entidades del gobierno**	**3.639.941.111.000**	**3.908.322.693.000**		**3.908.322.693.000**	**7,37%**
O2330501	A órganos del PGN	1.014.495.000	1.469.166.000		1.469.166.000	44,82%
O2330501061	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas	509.615.000	489.722.000		489.722.000	-3,90%

CUADRO 7
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2330501067	Servicio de policía en modalidad de vigilancia	417.440.000	489.722.000		489.722.000	17,32%
O2330501068	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del	87.440.000	489.722.000		489.722.000	460,07%
O2330504	Participaciones distintas del SGP	721.825.796.000	750.724.161.000		750.724.161.000	4,00%
O2330504001	Participaciones de impuestos	721.825.796.000	750.724.161.000		750.724.161.000	4,00%
O2330508	A esquemas asociativos	3.115.640.000	71.884.320.000		71.884.320.000	2.207,21%
O2330508001	Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE	3.115.640.000	3.402.902.000		3.402.902.000	9,22%
O2330508002	Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca		68.481.418.000		68.481.418.000	100,00%
O2330509	A otras entidades del gobierno general	2.913.985.180.000	3.084.245.046.000		3.084.245.046.000	5,84%
O2330509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	73.066.948.000	236.419.258.000		236.419.258.000	223,57%
O2330509060	TRANSFERENCIAS A FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	1.422.183.544.000	1.649.886.195.000		1.649.886.195.000	16,01%
O2330509070	Empresas Industriales y Comerciales	1.270.566.718.000	1.039.271.712.000		1.039.271.712.000	-18,20%
O2330509090	Mínimo Vital	91.274.183.000	92.152.671.000		92.152.671.000	0,96%
O2330509099	FONDIGER	56.893.787.000	66.515.210.000		66.515.210.000	16,91%
O23309	**A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares**	**6.602.850.000**	**8.911.633.000**		**8.911.633.000**	**34,97%**
O2330918	Transferencia a Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación	3.007.600.000	3.984.901.000		3.984.901.000	32,49%
O2330919	Transferencia a Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"	3.595.250.000	4.926.732.000		4.926.732.000	37,03%
O23313	**Sentencias y conciliaciones**	**195.052.925.000**	**299.656.332.000**	**30.689.136.000**	**330.345.468.000**	**69,36%**
O2331301	Fallos nacionales	195.052.925.000	299.656.332.000	30.689.136.000	330.345.468.000	69,36%
O2331301001	Sentencias	195.052.925.000	299.656.332.000	30.689.136.000	330.345.468.000	69,36%
	TOTAL GASTOS E INVERSIONES	**21.284.434.057.898**	**18.150.862.641.000**	**4.684.703.248.000**	**22.835.565.889.000**	**7,29%**

APORTES DISTRITO A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.645.642.731.000	1.709.076.101.000		1.709.076.101.000	3,85%
	SERVICIO DE LA DEUDA	183.323.899.000	213.802.872.000		213.802.872.000	16,63%
	INVERSIÓN	5.491.030.069.517	4.486.896.903.000		4.486.896.903.000	-18,29%
	TOTAL APORTES DISTRITO	**7.319.996.699.517**	**6.409.775.876.000**		**6.409.775.876.000**	**-12,43%**
	TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	**28.604.430.757.415**	**24.560.638.517.000**	**4.684.703.248.000**	**29.245.341.765.000**	**2,24%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 8
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Aportes Funcionamiento a Establecimientos Públicos

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023
			RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL	
		(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)	(5) = (4) / (1)
O2	**GASTOS**	**1.645.642.731.000**	**1.709.076.101.000**		**1.709.076.101.000**	**3,85%**
O21	**Funcionamiento**	**1.645.642.731.000**	**1.709.076.101.000**		**1.709.076.101.000**	**3,85%**
O213	**Transferencias corrientes**	**1.645.642.731.000**	**1.709.076.101.000**		**1.709.076.101.000**	**3,85%**
O21305	**A entidades del gobierno**	**1.645.642.731.000**	**1.709.076.101.000**		**1.709.076.101.000**	**3,85%**
O2130509	**A otras entidades del gobierno general**	**1.645.642.731.000**	**1.709.076.101.000**		**1.709.076.101.000**	**3,85%**
O2130509015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	325.237.097.000	357.909.599.000		357.909.599.000	10,05%
O213050901501	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	325.237.097.000	357.909.599.000		357.909.599.000	10,05%
O2130509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.320.405.634.000	1.351.166.502.000		1.351.166.502.000	2,33%
O213050905401	Fondo Financiero Distrital de Salud	1.596.375.000	1.744.734.000		1.744.734.000	9,29%
O213050905402	Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER	23.420.999.000	28.139.000.000		28.139.000.000	20,14%
O213050905403	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	101.644.481.000	119.305.213.000		119.305.213.000	17,38%
O213050905404	Caja de la Vivienda Popular	13.195.303.000	15.482.000.000		15.482.000.000	17,33%
O213050905405	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD	42.111.299.000	48.721.000.000		48.721.000.000	15,70%
O213050905406	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON	25.827.051.000	30.616.314.000		30.616.314.000	18,54%
O213050905407	Fundación Gilberto Álzate Avendaño	6.258.882.000	7.733.000.000		7.733.000.000	23,55%
O213050905408	Orquesta Filarmónica de Bogotá	33.427.165.000	37.085.000.000		37.085.000.000	10,94%
O213050905410	Jardín Botánico José Celestino Mutis	10.172.010.000	12.080.000.000		12.080.000.000	18,76%
O213050905411	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	7.485.665.000	9.536.353.000		9.536.353.000	27,39%
O213050905412	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	17.997.303.000	21.582.357.000		21.582.357.000	19,92%
O213050905413	Unidad Administrativa Especial de Catastro	67.004.510.000	79.943.145.000		79.943.145.000	19,31%
O213050905414	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	42.281.806.000	47.695.371.000		47.695.371.000	12,80%
O213050905415	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	300.780.469.000	350.159.000.000		350.159.000.000	16,42%
O21305090541501	Gastos de Funcionamiento	28.199.774.000	32.159.000.000		32.159.000.000	14,04%

CUADRO 8
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Aportes Funcionamiento a Establecimientos Públicos

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023
			RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL	
		(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)	(5) = (4) / (1)
O21305090541502	Servicio de Alumbrado Público	272.580.695.000	318.000.000.000		318.000.000.000	16,66%
O213050905416	Instituto para la Economía Social - IPES	17.410.813.000	21.023.486.000		21.023.486.000	20,75%
O213050905417	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	364.890.137.000	230.515.999.000		230.515.999.000	-36,83%
O21305090541701	Gastos de Funcionamiento	32.019.871.000	33.504.174.000		33.504.174.000	4,64%
O21305090541702	Fondo de Pensiones Públicas	332.870.266.000	196.765.826.000		196.765.826.000	-40,89%
O21305090541706	BONOS PENSIONALES		245.999.000		245.999.000	-100,00%
O213050905418	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	13.562.788.000	16.231.000.000		16.231.000.000	19,67%
O213050905419	Instituto Distrital de Turismo	15.067.832.000	16.692.115.000		16.692.115.000	10,78%
O213050905420	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	16.101.669.000	18.691.000.000		18.691.000.000	16,08%
O213050905421	Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	7.231.221.000	8.528.080.000		8.528.080.000	17,93%
O213050905422	Otros organismos	182.112.096.000	216.920.557.000		216.920.557.000	19,11%
O21305090542201	Contraloría de Bogotá, D.C.	182.112.096.000	216.920.557.000		216.920.557.000	19,11%
O213050905423	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"	10.825.760.000	12.741.778.000		12.741.778.000	17,70%
	TOTAL APORTES PARA GASTOS E INVERSION	**1.645.642.731.000**	**1.709.076.101.000**		**1.709.076.101.000**	**3,85%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 9
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Aportes Servicio de la Deuda a Establecimientos Públicos

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023
			RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL	
		(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)	(5) = (4) / (1)
O2	**GASTOS**	**183.323.899.000**	**213.802.872.000**		**213.802.872.000**	**16,63%**
O22	**Servicio de la deuda pública**	**183.323.899.000**	**213.802.872.000**		**213.802.872.000**	**16,63%**
O222	**Servicio de la deuda pública interna**	**183.323.899.000**	**213.802.872.000**		**213.802.872.000**	**16,63%**
O22206	**Transferencia servicio de la deuda**	**183.323.899.000**	**213.802.872.000**		**213.802.872.000**	**16,63%**
O2220601	Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales	183.323.899.000	213.802.872.000		213.802.872.000	16,63%
O222060101	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	183.323.899.000	213.802.872.000		213.802.872.000	16,63%
	TOTAL APORTES SERVICIO DE LA DEUDA	**183.323.899.000**	**213.802.872.000**		**213.802.872.000**	**16,63%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 10
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Aportes Inversión a Establecimientos Públicos

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2	**GASTOS**	**5.491.030.069.517**	**4.486.896.903.000**		**4.486.896.903.000**	**-18,29%**
O23	**INVERSION**	**5.491.030.069.517**	**4.486.896.903.000**		**4.486.896.903.000**	**-18,29%**
O233	**Transferencias corrientes**	**5.491.030.069.517**	**4.486.896.903.000**		**4.486.896.903.000**	**-18,29%**
O23305	**A entidades del gobierno**	**5.491.030.069.517**	**4.486.896.903.000**		**4.486.896.903.000**	**-18,29%**
O2330509	**A otras entidades del gobierno general**	**5.491.030.069.517**	**4.486.896.903.000**		**4.486.896.903.000**	**-18,29%**
O2330509015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	27.796.807.000	31.944.271.000		31.944.271.000	14,92%
O233050901501	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	27.796.807.000	31.944.271.000		31.944.271.000	14,92%
O2330509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	5.463.233.262.517	4.454.952.632.000		4.454.952.632.000	-18,46%
O233050905401	Fondo Financiero Distrital de Salud	1.924.001.039.517	1.722.451.354.000		1.722.451.354.000	-10,48%
O233050905402	Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER	21.355.446.000	21.927.534.000		21.927.534.000	2,68%
O233050905403	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	1.729.965.479.000	1.151.266.230.000		1.151.266.230.000	-33,45%
O233050905404	Caja de la Vivienda Popular	79.111.513.000	57.808.607.000		57.808.607.000	-26,93%
O233050905405	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD	565.710.164.000	332.423.140.000		332.423.140.000	-41,24%
O233050905406	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON	54.073.885.000	55.024.225.000		55.024.225.000	1,76%
O233050905407	Fundación Gilberto Álzate Avendaño	11.306.968.000	14.993.122.000		14.993.122.000	32,60%
O233050905408	Orquesta Filarmónica de Bogotá	33.524.208.000	35.670.109.000		35.670.109.000	6,40%
O233050905410	Jardín Botánico José Celestino Mutis	49.730.879.000	34.774.399.000		34.774.399.000	-30,07%
O233050905411	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	3.334.345.000	4.425.811.000		4.425.811.000	32,73%
O233050905412	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	17.162.572.000	18.579.516.000		18.579.516.000	8,26%
O233050905413	Unidad Administrativa Especial de Catastro	17.860.036.000	18.390.395.000		18.390.395.000	2,97%
O233050905414	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	229.451.618.000	138.322.208.000		138.322.208.000	-39,72%
O233050905415	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	82.315.162.000	190.349.222.000		190.349.222.000	131,24%
O233050905416	Instituto para la Economía Social - IPES	47.583.421.000	52.162.348.000		52.162.348.000	9,62%
O233050905417	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	4.170.114.000	4.943.100.000		4.943.100.000	18,54%

CUADRO 10
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Aportes Inversión a Establecimientos Públicos

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS DISTRITO (2)	TRANSFERENCIAS NACIÓN (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O233050905418	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	20.734.543.000	26.974.369.000		26.974.369.000	30,09%
O233050905419	Instituto Distrital de Turismo	13.128.676.000	13.975.941.000		13.975.941.000	6,45%
O233050905420	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	160.395.143.000	168.086.852.000		168.086.852.000	4,80%
O233050905421	Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	20.560.693.000	29.238.408.000		29.238.408.000	42,21%
O233050905422	Otros organismos	16.871.556.000	16.820.047.000		16.820.047.000	-0,31%
O233050905422201	Contraloría de Bogotá, D.C.	16.871.556.000	16.820.047.000		16.820.047.000	-0,31%
O233050905423	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"	360.885.802.000	346.345.695.000		346.345.695.000	-4,03%
	TOTAL APORTES PARA GASTOS E INVERSIÓN	**5.491.030.069.517**	**4.486.896.903.000**		**4.486.896.903.000**	**-18,29%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 11
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado por Entidades

Pesos $

ENTIDADES		GASTO DE FUNCIONAMIENTO	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN DIRECTA	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	TOTAL
100	CONCEJO DE BOGOTA, D.C.	113.791.760.000					113.791.760.000
102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	213.296.571.000			6.749.270.000		220.045.841.000
104	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	145.558.863.000	4.000.000.000		88.286.022.000		237.844.885.000
105	VEEDURÍA DISTRITAL	29.927.564.000			3.025.656.000		32.953.220.000
110	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	182.487.963.000			79.411.989.000		261.899.952.000
111	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	420.499.927.000	249.145.636.000	1.943.449.624.000	40.730.000.000	5.168.878.794.000	7.822.703.981.000
01	UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN DEGESTIÓN CORPORATIVA	369.500.285.000	724.490.000		33.028.232.000		403.253.007.000
02	UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO	60.000.000	248.377.458.000			5.168.878.794.000	5.417.316.252.000
03	UNIDAD EJECUTORA 03 - DIRECCIÓN DISTRITAL CRÉDITO PÚBLICO			1.943.449.624.000			1.943.449.624.000
04	UNIDAD EJECUTORA 04 - FONDO CUENTACONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	50.939.642.000	43.688.000		7.701.768.000		58.685.098.000
112	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	158.879.406.000			5.943.968.644.000		6.102.848.050.000
113	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	147.363.017.000	10.587.000.000		512.473.834.000	3.077.169.474.000	3.747.593.325.000
01	UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	147.363.017.000	10.587.000.000		77.755.591.000		235.705.608.000
02	UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE				434.718.243.000	3.077.169.474.000	3.511.887.717.000
114	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	101.289.291.000					101.289.291.000
117	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	42.266.123.000			125.462.815.000		167.728.938.000
118	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	43.179.765.000			132.158.531.000	228.010.411.000	403.348.707.000
119	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	35.801.000.000			202.415.696.000		238.216.696.000
120	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	123.391.888.000	120.360.000		72.086.695.000		195.598.943.000
121	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	32.872.408.000			91.526.611.000		124.399.019.000

CUADRO 11
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado por Entidades

Pesos $

	ENTIDADES	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN DIRECTA	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	TOTAL
122	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	55.573.989.000			1.969.814.543.000		2.025.388.532.000
125	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL - DASCD	18.808.235.000			4.517.765.000		23.326.000.000
126	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	38.071.000.000			151.968.606.000		190.039.606.000
127	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP	17.005.444.000			25.185.269.000		42.190.713.000
131	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	110.793.863.000	6.115.256.000		42.520.010.000		159.429.129.000
136	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	32.102.496.000			8.443.294.000		40.545.790.000
137	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA UE	125.795.290.000	663.618.000		457.924.603.000		584.383.511.000
01	UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTITUCIONAL	125.795.290.000	663.618.000		122.697.872.000		249.156.780.000
02	UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTAPARA LA SEGURIDAD				335.226.731.000		335.226.731.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**2.188.755.863.000**	**270.631.870.000**	**1.943.449.624.000**	**9.958.669.853.000**	**8.474.058.679.000**	**22.835.565.889.000**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 12
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2024
Gastos de Funcionamiento por Entidades

Pesos $

	ENTIDADES	GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	TOTAL
100	CONCEJO DE BOGOTA, D.C.	113.776.373.000	15.387.000			113.791.760.000
102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	177.997.755.000	35.296.000.000	2.816.000		213.296.571.000
104	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	90.368.032.000	55.183.595.000	7.236.000	4.000.000.000	149.558.863.000
105	VEEDURÍA DISTRITAL	16.387.748.000	13.538.911.000	905.000		29.927.564.000
110	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	158.431.463.000	24.056.000.000	500.000		182.487.963.000
111	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	262.860.970.000	157.566.891.000	72.066.000	249.145.636.000	669.645.563.000
01	UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	237.060.219.000	132.431.000.000	9.066.000	724.490.000	370.224.775.000
02	UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO			60.000.000	248.377.458.000	248.437.458.000
04	UNIDAD EJECUTORA 04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	25.800.751.000	25.135.891.000	3.000.000	43.688.000	50.983.330.000
112	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	109.557.406.000	49.320.000.000	2.000.000		158.879.406.000
113	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	129.283.017.000	18.080.000.000		10.587.000.000	157.950.017.000
01	UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	129.283.017.000	18.080.000.000		10.587.000.000	157.950.017.000
114	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	99.879.785.000	1.409.506.000			101.289.291.000
117	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	32.705.473.000	9.559.650.000	1.000.000		42.266.123.000
118	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	35.979.023.000	7.200.348.000	394.000		43.179.765.000
119	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	31.597.219.000	4.203.781.000	0		35.801.000.000
120	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	109.862.698.000	13.527.000.000	2.190.000	120.360.000	123.512.248.000
121	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	28.325.439.000	4.546.621.000	348.000		32.872.408.000
122	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	32.800.573.000	22.773.416.000			55.573.989.000
125	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL - DASCD	11.347.890.000	7.460.000.000	345.000		18.808.235.000
126	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	24.566.666.000	13.501.954.000	2.380.000		38.071.000.000
127	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP	14.675.044.000	2.330.220.000	180.000		17.005.444.000
131	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	96.959.561.000	13.811.000.000	23.302.000	6.115.256.000	116.909.119.000
136	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	26.668.634.000	5.433.609.000	253.000		32.102.496.000
137	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	98.914.290.000	26.881.000.000		663.618.000	126.458.908.000
01	UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTITUCIONAL	98.914.290.000	26.881.000.000		663.618.000	126.458.908.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**1.702.945.059.000**	**485.694.889.000**	**115.915.000**	**270.631.870.000**	**2.459.387.733.000**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Proyecto de Presupuesto de los Establecimientos Públicos

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 13
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Agregado

Pesos $

RECURSOS ADMINISTRADOS				
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE / 2023 (1)**	**PROGRAMADO (2)**	**VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)**
O1	**Ingresos**	**3.572.707.652.394**	**3.937.578.892.000**	**10,21%**
O11	**Ingresos Corrientes**	**2.059.663.765.749**	**2.563.490.404.000**	**24,46%**
O1102	**Ingresos no tributarios**	**2.059.663.765.749**	**2.563.490.404.000**	**24,46%**
O110201	Contribuciones	48.150.514.000	31.377.210.000	-34,84%
O110202	Tasas y derechos administrativos	61.204.641.933	58.987.717.000	-3,62%
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	3.959.933.000	4.965.949.000	25,40%
O110205	Venta de bienes y servicios	106.527.569.400	92.247.035.000	-13,41%
O110206	Transferencias corrientes	1.631.984.259.416	2.139.491.224.000	31,10%
O110207	Participación y derechos por monopolio	207.836.848.000	236.421.269.000	13,75%
O12	**Recursos de capital**	**1.513.043.886.645**	**1.374.088.488.000**	**-9,18%**
O1201	**Disposición de activos**		**16.898.952.000**	**100,00%**
O120102	Disposición de activos no financieros		16.898.952.000	100,00%
O1202	**Excedentes financieros**	**47.062.815.345**	**2.322.720.000**	**-95,06%**
O120201	Establecimientos Públicos	47.062.815.345	2.322.720.000	-95,06%
O1205	**Rendimientos financieros**	**121.075.485.000**	**162.939.865.000**	**34,58%**
O120502	Depósitos	121.075.123.000	162.939.865.000	34,58%
O120503	Valores distintos de acciones	362.000		-100,00%
O1208	**Transferencias de capital**	**370.470.322.025**	**221.510.255.000**	**-40,21%**
O120804	Premios no reclamados	6.879.498.000	8.378.250.000	21,79%
O120806	De otras entidades del gobierno general	363.590.824.025	213.132.005.000	-41,38%
O1209	**Recuperación de cartera - préstamos**	**14.183.274.941**	**19.294.741.000**	**36,04%**
O120902	De otras entidades de gobierno	13.472.001.000	19.094.741.000	41,74%
O120903	De personas naturales	711.273.941	200.000.000	-71,88%
O1210	**Recursos del balance**	**959.166.532.189**	**950.485.955.000**	**-0,91%**
O121002	Superávit fiscal	959.166.532.189	950.485.955.000	-0,91%
O1213	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**1.085.457.145**	**636.000.000**	**-41,41%**
O121301	Reintegros	2.000.000	636.000.000	31.700,00%
O121302	Recursos no apropiados	1.083.457.145		-100,00%
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		**3.572.707.652.394**	**3.937.578.892.000**	**10,21%**

CUADRO 13
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Agregado

Pesos $

TRANSFERENCIAS				
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO DEFINITIVO A SEPTIEMBRE / 2023 (1)**	**PROGRAMADO (2)**	**VARIACIÓN 2024 / 2023 (3)=(2)/(1)**
O15	**Transferencias administración central**	**7.319.996.699.517**	**6.409.775.876.000**	**-12,43%**
O1501	**Aporte ordinario**	**5.898.950.461.000**	**4.916.541.513.000**	**-16,65%**
O150101	Vigencia	5.897.050.461.000	4.914.604.013.000	-16,66%
O150102	Rendimientos financieros SGP	1.900.000.000	1.937.500.000	1,97%
O1502	**Sistema general de participaciones**	**867.353.238.517**	**1.041.335.591.000**	**20,06%**
O150202	Participaciones para salud - Régimen subsidiado	716.158.909.539	859.390.691.000	20,00%
O150203	Participaciones para salud - Salud pública	126.962.651.978	152.555.612.000	20,16%
O150205	Participación de propósito general	24.231.677.000	29.389.288.000	21,28%
O1503	**Estampilla Pro Universidad Distrital**	**27.796.807.000**	**31.944.271.000**	**14,92%**
O1504	**IVA cedido de licores (Ley 788 de 2002)**	**9.702.028.000**	**9.139.804.000**	**-5,79%**
O1507	**Fondo de pensiones públicas**	**243.113.231.000**	**104.730.309.000**	**-56,92%**
O1508	**Bonos pensionales**	**267.780.934.000**	**306.084.388.000**	**14,30%**
O1509	**Cuotas partes**	**5.300.000.000**		**-100,00%**
TOTAL TRANSFERENCIAS		**7.319.996.699.517**	**6.409.775.876.000**	**-12,43%**
TOTAL RENTAS E INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL		**10.892.704.351.911**	**10.347.354.768.000**	**-5,01%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Cuadro 14
Establecimientos Públicos, Ente Autónomo Universitario
y Organismo de Control
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2024
Consolidado Agregado por Entidades

Pesos $

ENTIDADES	PROGRAMADO		
	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
0200 - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	255.976.000	128.745.000	384.721.000
0201 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	2.190.001.053.000	92.563.072.000	2.282.564.125.000
0203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER		281.466.000	281.466.000
0204 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	41.158.806.000	777.527.475.000	818.686.281.000
0206 - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	24.314.026.000	350.849.768.000	375.163.794.000
0208 - CAJA DE VIVIENDA POPULAR		6.234.775.000	6.234.775.000
0211 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	27.909.647.000	48.007.570.000	75.917.217.000
0213 - INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	912.340.000	296.191.000	1.208.531.000
0214 - INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	27.140.000.000		27.140.000.000
0215 - FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	53.878.000		53.878.000
0216 - ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	172.000.000	549.891.000	721.891.000
0218 - JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"	6.770.343.000	1.412.977.000	8.183.320.000
0219 - INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	708.147.000	3.581.000	711.728.000
0222 - INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	23.590.000.000	4.805.396.000	28.395.396.000
0226 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	30.000.000.000	30.000.000	30.030.000.000
0227 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL		3.928.627.000	3.928.627.000
0228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	2.700.416.000	16.222.885.000	18.923.301.000
0229 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA		3.813.000	3.813.000
0501 - AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"	93.654.305.000	70.000.000.000	163.654.305.000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**2.469.340.937.000**	**1.372.846.232.000**	**3.842.187.169.000**
0230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	92.809.076.000	1.242.256.000	94.051.332.000
0235 - CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	1.340.391.000		1.340.391.000
TOTAL OTRAS ENTIDADES	**94.149.467.000**	**1.242.256.000**	**95.391.723.000**
TOTAL RENTAS E INGRESOS	**2.563.490.404.000**	**1.374.088.488.000**	**3.937.578.892.000**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

CUADRO 15
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2	**GASTOS**	**10.203.515.772.811**	**3.842.187.169.000**	**5.786.181.402.000**	**9.628.368.571.000**	**-5,64%**
O21	**Funcionamiento**	**1.397.555.232.000**	**395.557.352.000**	**1.134.245.945.000**	**1.529.803.297.000**	**9,46%**
O211	**Gastos de personal**	**423.326.352.063**		**498.276.592.000**	**498.276.592.000**	**17,71%**
O21101	**Planta de personal permanente**	**422.616.443.063**		**497.183.594.000**	**497.183.594.000**	**17,64%**
O2110101	Factores constitutivos de salario	305.602.913.935		357.524.637.000	357.524.637.000	16,99%
O2110101001	Factores salariales comunes	285.216.053.594		332.708.276.000	332.708.276.000	16,65%
O2110101002	Factores salariales especiales	20.386.860.341		24.816.361.000	24.816.361.000	21,73%
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	107.777.950.582		125.518.494.000	125.518.494.000	16,46%
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	29.576.679.582		34.228.475.000	34.228.475.000	15,73%
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	20.942.357.000		24.245.164.000	24.245.164.000	15,77%
O2110102003	Aportes de cesantías	28.721.503.000		33.415.764.000	33.415.764.000	16,34%
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	11.258.409.000		13.187.175.000	13.187.175.000	17,13%
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.263.841.000		4.161.464.000	4.161.464.000	27,50%
O2110102006	Aportes al ICBF	8.491.729.000		9.890.507.000	9.890.507.000	16,47%
O2110102007	Aportes al SENA	5.523.432.000		6.277.737.000	6.277.737.000	13,66%
O2110102008	Aportes a la ESAP			38.420.000	38.420.000	100,00%
O2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			73.788.000	73.788.000	100,00%
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	9.235.578.546		14.140.463.000	14.140.463.000	53,11%
O2110103001	Prestaciones sociales	2.598.338.926		6.345.791.000	6.345.791.000	144,22%
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	2.373.699.034		2.907.888.000	2.907.888.000	22,50%
O2110103020	Estímulos a los empleados del Estado			25.339.000	25.339.000	100,00%
O2110103068	Prima secretarial	117.373.000		127.456.000	127.456.000	8,59%
O2110103106	Remuneración por defunción	62.050.000		53.438.000	53.438.000	-13,88%
O2110103107	Auxilios Salud Visual	2.976.000		3.534.000	3.534.000	18,75%
O2110103111	Auxilios Educativos	475.526.000		360.778.000	360.778.000	-24,13%
O2110103112	Auxilios por Antigüedad	256.823.586		426.000.000	426.000.000	65,87%
O2110103117	Prima Especial	2.002.064.000		2.279.597.000	2.279.597.000	13,86%
O2110103121	Bonificación permanente extralegal	690.000.000		766.000.000	766.000.000	11,01%
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	650.928.000		844.642.000	844.642.000	29,76%

CUADRO 15
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O21102	**Personal supernumerario y planta temporal**	**709.909.000**		**1.092.998.000**	**1.092.998.000**	**53,96%**
O2110201	Factores constitutivos de salario	519.013.000		599.303.000	599.303.000	15,47%
O2110201001	Factores salariales comunes	477.046.000		551.139.000	551.139.000	15,53%
O2110201002	Factores salariales especiales	41.967.000		48.164.000	48.164.000	14,77%
O2110202	Contribuciones inherentes a la nómina	177.963.000		204.036.000	204.036.000	14,65%
O2110202001	Aportes a la seguridad social en pensiones	49.002.000		56.246.000	56.246.000	14,78%
O2110202002	Aportes a la seguridad social en salud	34.709.000		39.841.000	39.841.000	14,79%
O2110202003	Aportes de cesantías	48.557.000		55.935.000	55.935.000	15,19%
O2110202004	Aportes a cajas de compensación familiar	19.000.000		21.830.000	21.830.000	14,89%
O2110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.945.000		2.898.000	2.898.000	-1,60%
O2110202006	Aportes al ICBF	14.250.000		16.370.000	16.370.000	14,88%
O2110202007	Aportes al SENA	9.500.000		10.916.000	10.916.000	14,91%
O2110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	12.933.000		289.659.000	289.659.000	2.139,69%
O2110203001	Prestaciones sociales	1.941.743		276.462.000	276.462.000	14.137,83%
O2110203119	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	10.991.257		13.197.000	13.197.000	20,07%
O212	**Adquisición de bienes y servicios**	**127.467.636.658**	**23.240.684.000**	**119.024.301.000**	**142.264.985.000**	**11,61%**
O21201	**Adquisición de activos no financieros**	**368.634.678**		**284.634.000**	**284.634.000**	**-22,79%**
O2120101	Activos fijos	368.634.678		284.634.000	284.634.000	-22,79%
O2120101003	Maquinaria y equipo	293.812.583		263.086.000	263.086.000	-10,46%
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	47.822.095		3.548.000	3.548.000	-92,58%
O2120101005	Otros activos fijos	27.000.000		18.000.000	18.000.000	-33,33%
O21202	**Adquisiciones diferentes de activos**	**127.099.001.980**	**23.240.684.000**	**118.739.667.000**	**141.980.351.000**	**11,71%**
O2120201	Materiales y suministros	6.257.107.994	2.191.035.000	6.065.803.000	8.256.838.000	31,96%
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	938.509.840	94.746.000	838.051.000	932.797.000	-0,61%
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.990.613.176	1.490.229.000	4.007.676.000	5.497.905.000	37,77%
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	1.327.984.978	606.060.000	1.220.076.000	1.826.136.000	37,51%
O2120202	Adquisición de servicios	120.841.893.986	21.049.649.000	112.673.864.000	133.723.513.000	10,66%

CUADRO 15
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2120202005	Servicios de la construcción	200.961.582		672.364.000	672.364.000	234,57%
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4.292.734.211	878.425.000	4.245.026.000	5.123.451.000	19,35%
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	36.853.474.367	4.037.515.000	37.547.641.000	41.585.156.000	12,84%
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	70.626.209.061	14.582.998.000	61.141.210.000	75.724.208.000	7,22%
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.533.069.505	1.550.711.000	8.849.066.000	10.399.777.000	21,88%
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	335.445.260		218.557.000	218.557.000	-34,85%
O213	**Transferencias corrientes**	**820.661.319.279**	**341.545.739.000**	**516.756.559.000**	**858.302.298.000**	**4,59%**
O21305	**A entidades del gobierno**	**619.910.659.000**	**281.094.328.000**	**422.730.309.000**	**703.824.637.000**	**13,54%**
O2130509	A otras entidades del gobierno general	619.910.659.000	281.094.328.000	422.730.309.000	703.824.637.000	13,54%
O2130509016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	2.813.831.000	3.297.685.000		3.297.685.000	17,20%
O2130509057	Fondo de pensiones públicas	344.516.133.000	277.796.643.000	104.730.309.000	382.526.952.000	11,03%
O2130509059	Servicio de alumbrado público	272.580.695.000		318.000.000.000	318.000.000.000	16,66%
O21307	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**198.737.802.000**	**60.451.411.000**	**92.281.516.000**	**152.732.927.000**	**-23,15%**
O2130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	198.737.802.000	60.451.411.000	92.281.516.000	152.732.927.000	-23,15%
O2130702002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	114.158.233.000	60.328.877.000		60.328.877.000	-47,15%
O2130702003	Bonos pensionales (de pensiones)	84.579.569.000	122.534.000	92.281.516.000	92.404.050.000	9,25%
O21313	**Sentencias y conciliaciones**	**2.012.858.279**		**1.744.734.000**	**1.744.734.000**	**-13,32%**
O2131301	Fallos nacionales	2.012.858.279		1.744.734.000	1.744.734.000	-13,32%
O2131301001	Sentencias	2.012.858.279		1.744.734.000	1.744.734.000	-13,32%
O217	**Disminución de pasivos**	**25.962.200.000**	**30.770.929.000**		**30.770.929.000**	**18,52%**
O21701	**Cesantías**	**25.962.200.000**	**30.770.929.000**		**30.770.929.000**	**18,52%**
O2170101	Cesantías definitivas	12.981.100.000	15.385.465.000		15.385.465.000	18,52%
O2170102	Cesantías parciales	12.981.100.000	15.385.464.000		15.385.464.000	18,52%
O218	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**137.724.000**		**188.493.000**	**188.493.000**	**36,86%**
O21801	**Impuestos**	**94.018.000**		**139.183.000**	**139.183.000**	**48,04%**
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	24.018.000		29.963.000	29.963.000	24,75%

CUADRO 15
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2180152	Impuesto predial unificado	70.000.000		109.220.000	109.220.000	56,03%
O21803	**Tasas y derechos administrativos**	**10.609.000**		**11.574.000**	**11.574.000**	**9,10%**
O21804	**Contribuciones**	**32.067.000**		**35.616.000**	**35.616.000**	**11,07%**
O2180402	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	32.067.000		35.616.000	35.616.000	11,07%
O21805	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**1.030.000**		**2.120.000**	**2.120.000**	**105,83%**
O2180501	Multas y sanciones	1.030.000		2.120.000	2.120.000	105,83%
O2180501003	Sanciones contractuales	492.000		1.032.000	1.032.000	109,76%
O2180501004	Sanciones administrativas	538.000		1.088.000	1.088.000	102,23%
O22	**Servicio de la deuda pública**	**188.670.305.000**	**5.346.406.000**	**213.802.872.000**	**219.149.278.000**	**16,15%**
O222	**Servicio de la deuda pública interna**	**188.670.305.000**	**5.346.406.000**	**213.802.872.000**	**219.149.278.000**	**16,15%**
O22205	**Bonos pensionales**	**188.670.305.000**	**5.346.406.000**	**213.802.872.000**	**219.149.278.000**	**16,15%**
O2220501	Tipo A	47.768.385.000	218.758.000	38.128.394.000	38.347.152.000	-19,72%
O2220502	Tipo B	140.901.920.000	5.127.648.000	175.674.478.000	180.802.126.000	28,32%
O23	**INVERSION**	**8.617.290.235.811**	**3.441.283.411.000**	**4.438.132.585.000**	**7.879.415.996.000**	**-8,56%**
O2301	**DIRECTA**	**8.611.641.667.811**	**3.436.355.341.000**	**4.438.132.585.000**	**7.874.487.926.000**	**-8,56%**
O230116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**8.611.641.667.811**	**3.436.355.341.000**	**4.438.132.585.000**	**7.874.487.926.000**	**-8,56%**
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	4.880.300.856.574	2.541.060.412.000	2.623.871.781.000	5.164.932.193.000	5,83%
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	500.000.000		1.500.000.000	1.500.000.000	200,00%
O2301160103	Movilidad social integral	48.669.885.000		49.525.225.000	49.525.225.000	1,76%
O2301160104	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	175.000.000		253.600.000	253.600.000	44,91%
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	5.140.472.115		2.934.141.000	2.934.141.000	-42,92%
O2301160107	Mejora de la gestión de instituciones de salud	3.296.892.135.083	2.233.974.507.000	1.392.200.650.000	3.626.175.157.000	9,99%
O2301160109	Prevención y cambios para mejorar la salud de la población	202.202.823.000	14.428.865.000	191.081.797.000	205.510.662.000	1,64%
O2301160110	Salud para la vida y el bienestar	26.496.032.464		18.383.934.000	18.383.934.000	-30,62%
O2301160111	Salud y bienestar para niñas y niños	39.573.072.399		24.686.690.000	24.686.690.000	-37,62%
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	7.600.963.000	570.000.000	7.777.000.000	8.347.000.000	9,82%

CUADRO 15
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	49.726.154.854	862.565.000	57.197.985.000	58.060.550.000	16,76%
O2301160115	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	1.100.000.000		1.500.000.000	1.500.000.000	36,36%
O2301160116	Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras	5.680.402.000	711.728.000	4.425.811.000	5.137.539.000	-9,56%
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	477.760.019.335	120.794.305.000	347.844.695.000	468.639.000.000	-1,91%
O2301160118	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	6.499.651.571	161.583.000	6.039.920.000	6.201.503.000	-4,59%
O2301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	50.306.423.000		32.042.665.000	32.042.665.000	-36,31%
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	344.627.078.000	69.408.730.000	306.563.781.000	375.972.511.000	9,10%
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	189.405.568.920	28.424.991.000	127.750.865.000	156.175.856.000	-17,54%
O2301160122	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	4.645.000.000	1.200.000.000	3.410.992.000	4.610.992.000	-0,73%
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	86.862.319.705	70.300.000.000	12.358.600.000	82.658.600.000	-4,84%
O2301160125	Bogotá región productiva y competitiva	27.514.650.128	223.138.000	27.738.430.000	27.961.568.000	1,62%
O2301160126	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	8.923.206.000		8.655.000.000	8.655.000.000	-3,01%
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	942.101.365.347	248.937.086.000	385.633.374.000	634.570.460.000	-32,64%
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	998.701.800	400.000.000	1.105.350.000	1.505.350.000	50,73%
O2301160229	Asentamientos y entornos protectores	24.844.163.000	6.234.775.000	17.349.393.000	23.584.168.000	-5,07%
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	2.000.000.000		2.000.000.000	2.000.000.000	0,00%
O2301160231	Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región	11.499.591.666	237.800.000	12.222.000.000	12.459.800.000	8,35%
O2301160232	Revitalización urbana para la competitividad	265.535.583.000	4.343.348.000	12.335.498.000	16.678.846.000	-93,72%
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	449.563.828.881	215.553.883.000	133.678.048.000	349.231.931.000	-22,32%
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	14.714.260.000	3.813.000	21.477.197.000	21.481.010.000	45,99%

CUADRO 15
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O2301160235	Manejo y prevención de contaminación	69.275.635.000	3.240.166.000	41.540.193.000	44.780.359.000	-35,36%
O2301160237	Provisión y mejoramiento de servicios públicos	7.510.614.000	2.509.778.000	10.799.157.000	13.308.935.000	77,20%
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	96.158.988.000	16.413.523.000	133.126.538.000	149.540.061.000	55,51%
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	46.009.239.331		40.011.337.000	40.011.337.000	-13,04%
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	9.974.669.000		5.718.500.000	5.718.500.000	-42,67%
O2301160341	Sin machismo ni violencia contra las mujeres, las niñas y los niños	4.755.412.000		3.874.905.000	3.874.905.000	-18,52%
O2301160342	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	368.000.000		348.217.000	348.217.000	-5,38%
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	5.796.342.000		5.312.000.000	5.312.000.000	-8,36%
O2301160344	Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio publico	12.580.716.331		10.548.268.000	10.548.268.000	-16,16%
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	12.306.500.000		14.009.447.000	14.009.447.000	13,84%
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	227.600.000		200.000.000	200.000.000	-12,13%
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	2.226.273.531.606	527.431.363.000	1.011.761.439.000	1.539.192.802.000	-30,86%
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	2.137.786.368.606	527.431.363.000	935.233.631.000	1.462.664.994.000	-31,58%
O2301160450	Red de Metros	88.487.163.000		76.527.808.000	76.527.808.000	-13,52%
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	516.956.674.953	118.926.480.000	376.854.654.000	495.781.134.000	-4,10%
O2301160551	Gobierno Abierto	27.966.282.522		17.108.716.000	17.108.716.000	-38,82%
O2301160552	Integración regional, distrital y local	37.532.684.000	28.030.000.000		28.030.000.000	-25,32%
O2301160553	Información para la toma de decisiones	18.993.198.000	1.100.000.000	19.712.785.000	20.812.785.000	9,58%
O2301160554	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	18.357.348.000		2.053.544.000	2.053.544.000	-88,81%
O2301160556	Gestión Pública Efectiva	413.865.945.431	89.796.480.000	337.629.909.000	427.426.389.000	3,28%
O2301160557	Gestión Pública Local	241.217.000		349.700.000	349.700.000	44,97%
O233	**Transferencias corrientes**	**4.048.568.000**	**4.382.218.000**		**4.382.218.000**	**8,24%**

CUADRO 15
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado

Pesos $

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
O23305	**A entidades del gobierno**	**4.048.568.000**	**4.382.218.000**		**4.382.218.000**	**8,24%**
O2330501	A órganos del PGN	4.048.568.000	4.382.218.000		4.382.218.000	8,24%
O2330501095	Colciencias - Fondo de Investigaciones en Salud	4.048.568.000	4.382.218.000		4.382.218.000	8,24%
O234	**Transferencias de capital**	**1.600.000.000**	**545.852.000**		**545.852.000**	**-65,88%**
O23402	**Entidades del gobierno general**	**1.600.000.000**	**545.852.000**		**545.852.000**	**-65,88%**
O2340204	Entidades del gobierno general	1.600.000.000	545.852.000		545.852.000	-65,88%
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		**10.203.515.772.811**	**3.842.187.169.000**	**5.786.181.402.000**	**9.628.368.571.000**	**-5,64%**

CÓDIGO	ENTIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE A SEPTIEMBRE / 2023 (1)	PROGRAMADO			VARIACIÓN 2024 / 2023 (5) = (4) / (1)
			RECURSOS ADMINISTRADOS (2)	APORTES DISTRITO (3)	TOTAL (4) = (2) + (3)	
0230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	525.766.491.034	94.051.332.000	389.853.870.000	483.905.202.000	-7,96%
0235	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	218.390.224.000	1.340.391.000	233.740.604.000	235.080.995.000	7,64%
TOTAL OTRAS ENTIDADES		**744.156.715.034**	**95.391.723.000**	**623.594.474.000**	**718.986.197.000**	**-3,38%**

TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	**10.947.672.487.845**	**3.937.578.892.000**	**6.409.775.876.000**	**10.347.354.768.000**	**-5,48%**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 16
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Agregado por Entidades

Pesos $

ENTIDADES		PROGRAMADO			
		GASTO DE FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN	TOTAL
200	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	21.023.486.000		52.547.069.000	73.570.555.000
201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	28.283.103.000		3.978.477.110.000	4.006.760.213.000
203	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	28.139.000.000		22.209.000.000	50.348.000.000
204	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	119.305.213.000		1.969.952.511.000	2.089.257.724.000
206	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS, PENSIONES - FONCEP	599.534.982.000	219.149.278.000	5.741.505.000	824.425.765.000
208	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	15.482.000.000		64.043.382.000	79.525.382.000
211	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	48.721.000.000		408.340.357.000	457.061.357.000
213	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	16.231.000.000		28.182.900.000	44.413.900.000
214	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	30.616.314.000		82.164.225.000	112.780.539.000
215	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	7.733.000.000		15.047.000.000	22.780.000.000
216	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	37.085.000.000		36.392.000.000	73.477.000.000
218	JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"	12.080.000.000		42.957.719.000	55.037.719.000
219	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	9.536.353.000		5.137.539.000	14.673.892.000
220	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	21.582.357.000		18.579.516.000	40.161.873.000
221	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	16.692.115.000		13.975.941.000	30.668.056.000
222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	18.691.000.000		196.482.248.000	215.173.248.000
226	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	79.943.145.000		48.420.395.000	128.363.540.000
227	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	47.695.371.000		142.250.835.000	189.946.206.000
228	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	350.159.000.000		209.272.523.000	559.431.523.000
229	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	8.528.080.000		29.242.221.000	37.770.301.000
501	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"	12.741.778.000		510.000.000.000	522.741.778.000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		**1.529.803.297.000**	**219.149.278.000**	**7.879.415.996.000**	**9.628.368.571.000**

CUADRO 16
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Agregado por Entidades

Pesos $

ENTIDADES		PROGRAMADO			
		GASTO DE FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN	TOTAL
230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	448.839.560.000		35.065.642.000	483.905.202.000
235	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C	216.920.557.000		18.160.438.000	235.080.995.000
TOTAL OTRAS ENTIDADES		**665.760.117.000**		**53.226.080.000**	**718.986.197.000**
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		**2.195.563.414.000**	**219.149.278.000**	**7.932.642.076.000**	**10.347.354.768.000**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 17
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado por Entidades

Pesos $

ENTIDADES		GASTO DE FUNCIONAMIENTO	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN DIRECTA	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	TOTAL
200	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	21.023.486.000			52.547.069.000		73.570.555.000
201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	23.240.684.000	5.042.419.000		3.974.094.892.000	4.382.218.000	4.006.760.213.000
203	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	28.139.000.000			22.209.000.000		50.348.000.000
204	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	119.305.213.000			1.969.406.659.000	545.852.000	2.089.257.724.000
206	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	64.275.103.000	535.259.879.000	219.149.278.000	5.741.505.000		824.425.765.000
208	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	15.482.000.000			64.043.382.000		79.525.382.000
211	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	48.721.000.000			408.340.357.000		457.061.357.000
213	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	16.231.000.000			28.182.900.000		44.413.900.000
214	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	30.616.314.000			82.164.225.000		112.780.539.000
215	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	7.733.000.000			15.047.000.000		22.780.000.000
216	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	37.085.000.000			36.392.000.000		73.477.000.000
218	JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"	12.080.000.000			42.957.719.000		55.037.719.000
219	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	9.536.353.000			5.137.539.000		14.673.892.000
220	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	21.582.357.000			18.579.516.000		40.161.873.000
221	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	16.692.115.000			13.975.941.000		30.668.056.000
222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	18.691.000.000			196.482.248.000		215.173.248.000

CUADRO 17
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2024
Consolidado Desagregado por Entidades

Pesos $

226	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	79.943.145.000			48.420.395.000		128.363.540.000
227	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	47.695.371.000			142.250.835.000		189.946.206.000
228	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	32.159.000.000	318.000.000.000		209.272.523.000		559.431.523.000
229	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	8.528.080.000			29.242.221.000		37.770.301.000
230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	448.839.560.000			34.865.642.000	200.000.000	483.905.202.000
235	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	216.900.557.000	20.000.000		18.160.438.000		235.080.995.000
501	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"	12.741.778.000			510.000.000.000		522.741.778.000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL		**1.337.241.116.000**	**858.322.298.000**	**219.149.278.000**	**7.927.514.006.000**	**5.128.070.000**	**10.347.354.768.000**

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

CUADRO 18
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024
Gastos de Funcionamiento por Entidades

Pesos $

ENTIDADES		GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	TOTAL
200	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	14.898.027.000	6.125.000.000	459.000			21.023.486.000
201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS		23.240.684.000			5.042.419.000	28.283.103.000
203	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	25.759.699.000	2.377.201.000	2.100.000			28.139.000.000
204	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	102.081.221.000	17.220.712.000	3.280.000			119.305.213.000
206	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	14.805.682.000	18.662.576.000	35.916.000	30.770.929.000	535.259.879.000	599.534.982.000
208	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	11.365.135.000	4.116.757.000	108.000			15.482.000.000
211	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	39.846.868.000	8.874.132.000				48.721.000.000
213	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	13.801.136.000	2.429.564.000	300.000			16.231.000.000
214	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	28.477.628.000	2.015.544.000	123.142.000			30.616.314.000
215	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	6.186.095.000	1.546.905.000				7.733.000.000
216	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	35.000.000.000	2.084.700.000	300.000			37.085.000.000
218	JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS	8.693.812.000	3.385.431.000	757.000			12.080.000.000
219	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	8.011.953.000	1.524.200.000	200.000			9.536.353.000
220	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	16.874.510.000	4.707.000.000	847.000			21.582.357.000
221	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	14.358.721.000	2.333.194.000	200.000			16.692.115.000
222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	11.609.258.000	7.081.390.000	352.000			18.691.000.000
226	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	67.120.206.000	12.818.059.000	4.880.000			79.943.145.000
227	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	37.910.427.000	9.769.944.000	15.000.000			47.695.371.000
228	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	23.759.963.000	8.399.037.000			318.000.000.000	350.159.000.000

CUADRO 18
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024
Gastos de Funcionamiento por Entidades

Pesos $

	ENTIDADES	GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	TOTAL
229	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	6.270.313.000	2.257.115.000	652.000			8.528.080.000
230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	448.839.560.000					448.839.560.000
235	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	202.487.156.000	14.348.983.000	64.418.000		20.000.000	216.920.557.000
501	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍAATENEA	11.445.938.000	1.295.840.000				12.741.778.000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL		**1.149.603.308.000**	**156.613.968.000**	**252.911.000**	**30.770.929.000**	**858.322.298.000**	**2.195.563.414.000**

230 Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

Proyecto de Acuerdo

Proyecto
Presupuesto 2024
Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($33.182.920.657.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	16.657.644.865.000	7.565.029.359.000	24.222.674.224.000
O12	Recursos de Capital	8.960.246.433.000	0	8.960.246.433.000
	Total Rentas e Ingresos	**25.617.891.298.000**	**7.565.029.359.000**	**33.182.920.657.000**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	15.933.345.411.000	5.725.838.409.000	21.659.183.820.000
O12	Recursos de Capital	7.586.157.945.000	0	7.586.157.945.000
	Total Rentas e Ingresos	**23.519.503.356.000**	**5.725.838.409.000**	**29.245.341.765.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	724.299.454.000	1.839.190.950.000	2.563.490.404.000
O12	Recursos de Capital	1.374.088.488.000	0	1.374.088.488.000
	Total Rentas e Ingresos	**2.098.387.942.000**	**1.839.190.950.000**	**3.937.578.892.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	255.976.000	0	255.976.000
O12	Recursos de Capital	128.745.000	0	128.745.000
	Total Rentas e Ingresos	**384.721.000**	**0**	**384.721.000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	400.160.260.000	1.789.840.793.000	2.190.001.053.000
O12	Recursos de Capital	92.563.072.000	0	92.563.072.000
	Total Rentas e Ingresos	**492.723.332.000**	**1.789.840.793.000**	**2.282.564.125.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	281.466.000	0	281.466.000
	Total Rentas e Ingresos	**281.466.000**	**0**	**281.466.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	41.158.806.000	0	41.158.806.000
O12	Recursos de Capital	777.527.475.000	0	777.527.475.000
	Total Rentas e Ingresos	**818.686.281.000**	**0**	**818.686.281.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	24.314.026.000	0	24.314.026.000
O12	Recursos de Capital	350.849.768.000	0	350.849.768.000
	Total Rentas e Ingresos	**375.163.794.000**	**0**	**375.163.794.000**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	6.234.775.000	0	6.234.775.000
	Total Rentas e Ingresos	**6.234.775.000**	**0**	**6.234.775.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.909.647.000	0	27.909.647.000
O12	Recursos de Capital	48.007.570.000	0	48.007.570.000
	Total Rentas e Ingresos	**75.917.217.000**	**0**	**75.917.217.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	912.340.000	0	912.340.000
O12	Recursos de Capital	296.191.000	0	296.191.000
	Total Rentas e Ingresos	**1.208.531.000**	**0**	**1.208.531.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.140.000.000	0	27.140.000.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**27.140.000.000**	**0**	**27.140.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	53.878.000	0	53.878.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**53.878.000**	**0**	**53.878.000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	172.000.000	0	172.000.000
O12	Recursos de Capital	549.891.000	0	549.891.000
	Total Rentas e Ingresos	**721.891.000**	**0**	**721.891.000**

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	6.770.343.000	0	6.770.343.000
O12	Recursos de Capital	1.412.977.000	0	1.412.977.000
	Total Rentas e Ingresos	**8.183.320.000**	**0**	**8.183.320.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	708.147.000	0	708.147.000
O12	Recursos de Capital	3.581.000	0	3.581.000
	Total Rentas e Ingresos	**711.728.000**	**0**	**711.728.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	23.590.000.000	0	23.590.000.000
O12	Recursos de Capital	4.805.396.000	0	4.805.396.000
	Total Rentas e Ingresos	**28.395.396.000**	**0**	**28.395.396.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	30.000.000.000	0	30.000.000.000
O12	Recursos de Capital	30.000.000	0	30.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**30.030.000.000**	**0**	**30.030.000.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.928.627.000	0	3.928.627.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.928.627.000**	**0**	**3.928.627.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	2.700.416.000	0	2.700.416.000
O12	Recursos de Capital	16.222.885.000	0	16.222.885.000
	Total Rentas e Ingresos	**18.923.301.000**	**0**	**18.923.301.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.813.000	0	3.813.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.813.000**	**0**	**3.813.000**

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	93.654.305.000	0	93.654.305.000
O12	Recursos de Capital	70.000.000.000	0	70.000.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**163.654.305.000**	**0**	**163.654.305.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	43.458.919.000	49.350.157.000	92.809.076.000
O12	Recursos de Capital	1.242.256.000	0	1.242.256.000
	Total Rentas e Ingresos	**44.701.175.000**	**49.350.157.000**	**94.051.332.000**

ORGANÍSMO DE CONTROL

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.340.391.000	0	1.340.391.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	**1.340.391.000**	**0**	**1.340.391.000**

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($33.182.920.657.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.945.875.046.000	1.709.076.101.000	4.654.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.948.796.030.000	213.802.872.000	2.162.598.902.000
O23	Inversión	17.193.770.457.000	9.171.600.151.000	26.365.370.608.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.088.441.533.000**	**11.094.479.124.000**	**33.182.920.657.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	168.367.098.000	0	168.367.098.000
O23	Inversión	92.803.787.000	0	92.803.787.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.170.885.000**	**0**	**261.170.885.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	149.558.863.000	0	149.558.863.000
O23	Inversión	88.286.022.000	0	88.286.022.000
	Total Gastos e Inversiones	**237.844.885.000**	**0**	**237.844.885.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	18.808.235.000	0	18.808.235.000
O23	Inversión	4.517.765.000	0	4.517.765.000
	Total Gastos e Inversiones	**23.326.000.000**	**0**	**23.326.000.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	199.493.407.000	21.582.357.000	221.075.764.000
O23	Inversión	104.597.258.000	18.579.516.000	123.176.774.000
	Total Gastos e Inversiones	**304.090.665.000**	**40.161.873.000**	**344.252.538.000**

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	182.487.963.000	0	182.487.963.000
O23	Inversión	79.411.989.000	0	79.411.989.000
	Total Gastos e Inversiones	**261.899.952.000**	**0**	**261.899.952.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	17.005.444.000	0	17.005.444.000
O23	Inversión	25.185.269.000	0	25.185.269.000
	Total Gastos e Inversiones	**42.190.713.000**	**0**	**42.190.713.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.582.357.000	21.582.357.000
O23	Inversión	0	18.579.516.000	18.579.516.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**40.161.873.000**	**40.161.873.000**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	1.038.664.546.000	310.459.144.000	1.349.123.690.000
O22	Servicio de la Deuda	1.948.796.030.000	213.802.872.000	2.162.598.902.000
O23	Inversión	5.209.748.063.000	54.022.631.000	5.263.770.694.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.197.208.639.000**	**578.284.647.000**	**8.775.493.286.000**

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	669.645.563.000	0	669.645.563.000
O22	Servicio de la Deuda	1.943.449.624.000	0	1.943.449.624.000
O23	Inversión	5.178.919.658.000	30.689.136.000	5.209.608.794.000
	Total Gastos e Inversiones	**7.792.014.845.000**	**30.689.136.000**	**7.822.703.981.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	79.943.145.000	79.943.145.000
O23	Inversión	30.030.000.000	18.390.395.000	48.420.395.000
	Total Gastos e Inversiones	**30.030.000.000**	**98.333.540.000**	**128.363.540.000**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	369.018.983.000	230.515.999.000	599.534.982.000
O22	Servicio de la Deuda	5.346.406.000	213.802.872.000	219.149.278.000
O23	Inversión	798.405.000	4.943.100.000	5.741.505.000
	Total Gastos e Inversiones	**375.163.794.000**	**449.261.971.000**	**824.425.765.000**

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	123.512.248.000	0	123.512.248.000
O23	Inversión	72.086.695.000	0	72.086.695.000
	Total Gastos e Inversiones	**195.598.943.000**	**0**	**195.598.943.000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	37.715.601.000	79.981.724.000
O23	Inversión	125.847.536.000	66.138.289.000	191.985.825.000
	Total Gastos e Inversiones	**168.113.659.000**	**103.853.890.000**	**271.967.549.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	0	42.266.123.000
O23	Inversión	125.462.815.000	0	125.462.815.000
	Total Gastos e Inversiones	**167.728.938.000**	**0**	**167.728.938.000**

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.023.486.000	21.023.486.000
O23	Inversión	384.721.000	52.162.348.000	52.547.069.000
	Total Gastos e Inversiones	**384.721.000**	**73.185.834.000**	**73.570.555.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.692.115.000	16.692.115.000
O23	Inversión	0	13.975.941.000	13.975.941.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**30.668.056.000**	**30.668.056.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	249.809.367.000	380.187.730.000	629.997.097.000
O23	Inversión	2.752.325.298.000	3.741.846.527.000	6.494.171.825.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.002.134.665.000**	**4.122.034.257.000**	**7.124.168.922.000**

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	158.879.406.000	0	158.879.406.000
O23	Inversión	2.584.837.894.000	3.359.130.750.000	5.943.968.644.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.743.717.300.000**	**3.359.130.750.000**	**6.102.848.050.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	9.536.353.000	9.536.353.000
O23	Inversión	711.728.000	4.425.811.000	5.137.539.000
	Total Gastos e Inversiones	**711.728.000**	**13.962.164.000**	**14.673.892.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	AportesDistrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	90.929.961.000	357.909.599.000	448.839.560.000
O23	Inversión	3.121.371.000	31.944.271.000	35.065.642.000
	Total Gastos e Inversiones	**94.051.332.000**	**389.853.870.000**	**483.905.202.000**

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.741.778.000	12.741.778.000
O23	Inversión	163.654.305.000	346.345.695.000	510.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**163.654.305.000**	**359.087.473.000**	**522.741.778.000**

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	127.827.660.000	1.744.734.000	129.572.394.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.383.853.416.000**	**1.724.196.088.000**	**4.108.049.504.000**

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	101.289.291.000	0	101.289.291.000
	Total Gastos e Inversiones	**101.289.291.000**	**0**	**101.289.291.000**

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.538.369.000	1.744.734.000	28.283.103.000
O23	Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.282.564.125.000**	**1.724.196.088.000**	**4.006.760.213.000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	30.616.314.000	86.190.303.000
O23	Inversión	1.667.756.307.000	384.222.461.000	2.051.978.768.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.723.330.296.000**	**414.838.775.000**	**2.138.169.071.000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	0	55.573.989.000
O23	Inversión	1.640.616.307.000	329.198.236.000	1.969.814.543.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.696.190.296.000**	**329.198.236.000**	**2.025.388.532.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	30.616.314.000	30.616.314.000
O23	Inversión	27.140.000.000	55.024.225.000	82.164.225.000
	Total Gastos e Inversiones	**27.140.000.000**	**85.640.539.000**	**112.780.539.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	128.461.000.000	164.262.000.000
O23	Inversión	286.670.643.000	600.189.558.000	886.860.201.000
	Total Gastos e Inversiones	**322.471.643.000**	**728.650.558.000**	**1.051.122.201.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	0	35.801.000.000
O23	Inversión	180.373.730.000	22.041.966.000	202.415.696.000
	Total Gastos e Inversiones	**216.174.730.000**	**22.041.966.000**	**238.216.696.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	48.721.000.000	48.721.000.000
O23	Inversión	75.917.217.000	332.423.140.000	408.340.357.000
	Total Gastos e Inversiones	**75.917.217.000**	**381.144.140.000**	**457.061.357.000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.231.000.000	16.231.000.000
O23	Inversión	1.208.531.000	26.974.369.000	28.182.900.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.208.531.000**	**43.205.369.000**	**44.413.900.000**

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	37.085.000.000	37.085.000.000
O23	Inversión	721.891.000	35.670.109.000	36.392.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**721.891.000**	**72.755.109.000**	**73.477.000.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	7.733.000.000	7.733.000.000
O23	Inversión	53.878.000	14.993.122.000	15.047.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**53.878.000**	**22.726.122.000**	**22.780.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	18.691.000.000	18.691.000.000
O23	Inversión	28.395.396.000	168.086.852.000	196.482.248.000
	Total Gastos e Inversiones	**28.395.396.000**	**186.777.852.000**	**215.173.248.000**

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	48.747.080.000	86.818.080.000
O23	Inversión	160.437.205.000	85.940.341.000	246.377.546.000
	Total Gastos e Inversiones	**198.508.205.000**	**134.687.421.000**	**333.195.626.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	0	38.071.000.000
O23	Inversión	151.968.606.000	0	151.968.606.000
	Total Gastos e Inversiones	**190.039.606.000**	**0**	**190.039.606.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	12.080.000.000	12.080.000.000
O23	Inversión	8.183.320.000	34.774.399.000	42.957.719.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.183.320.000**	**46.854.399.000**	**55.037.719.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	28.139.000.000	28.139.000.000
O23	Inversión	281.466.000	21.927.534.000	22.209.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**281.466.000**	**50.066.534.000**	**50.348.000.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	8.528.080.000	8.528.080.000
O23	Inversión	3.813.000	29.238.408.000	29.242.221.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.813.000**	**37.766.488.000**	**37.770.301.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	167.000.584.000	324.950.601.000
O23	Inversión	3.587.258.216.000	2.114.588.438.000	5.701.846.654.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.745.208.233.000**	**2.281.589.022.000**	**6.026.797.255.000**

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	0	157.950.017.000
O23	Inversión	2.764.643.308.000	825.000.000.000	3.589.643.308.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.922.593.325.000**	**825.000.000.000**	**3.747.593.325.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	119.305.213.000	119.305.213.000
O23	Inversión	818.686.281.000	1.151.266.230.000	1.969.952.511.000
	Total Gastos e Inversiones	**818.686.281.000**	**1.270.571.443.000**	**2.089.257.724.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	47.695.371.000	47.695.371.000
O23	Inversión	3.928.627.000	138.322.208.000	142.250.835.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.928.627.000**	**186.017.579.000**	**189.946.206.000**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	365.641.000.000	408.820.765.000
O23	Inversión	266.683.858.000	366.800.989.000	633.484.847.000
	Total Gastos e Inversiones	**309.863.623.000**	**732.441.989.000**	**1.042.305.612.000**

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	0	43.179.765.000
O23	Inversión	241.525.782.000	118.643.160.000	360.168.942.000
	Total Gastos e Inversiones	**284.705.547.000**	**118.643.160.000**	**403.348.707.000**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	15.482.000.000	15.482.000.000
O23	Inversión	6.234.775.000	57.808.607.000	64.043.382.000
	Total Gastos e Inversiones	**6.234.775.000**	**73.290.607.000**	**79.525.382.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	350.159.000.000	350.159.000.000
O23	Inversión	18.923.301.000	190.349.222.000	209.272.523.000
	Total Gastos e Inversiones	**18.923.301.000**	**540.508.222.000**	**559.431.523.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.872.408.000	0	32.872.408.000
O23	Inversión	91.526.611.000	0	91.526.611.000
	Total Gastos e Inversiones	**124.399.019.000**	**0**	**124.399.019.000**

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	32.102.496.000	0	32.102.496.000
O23	Inversión	8.443.294.000	0	8.443.294.000
	Total Gastos e Inversiones	**40.545.790.000**	**0**	**40.545.790.000**

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	243.368.027.000	0	243.368.027.000
O23	Inversión	500.444.613.000	0	500.444.613.000
	Total Gastos e Inversiones	**743.812.640.000**	**0**	**743.812.640.000**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	126.458.908.000	0	126.458.908.000
O23	Inversión	457.924.603.000	0	457.924.603.000
	Total Gastos e Inversiones	**584.383.511.000**	**0**	**584.383.511.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	116.909.119.000	0	116.909.119.000
O23	Inversión	42.520.010.000	0	42.520.010.000
	Total Gastos e Inversiones	**159.429.129.000**	**0**	**159.429.129.000**

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	216.920.557.000	216.920.557.000
O23	Inversión	1.340.391.000	16.820.047.000	18.160.438.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.340.391.000**	**233.740.604.000**	**235.080.995.000**

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	113.791.760.000	0	113.791.760.000
	Total Gastos e Inversiones	**113.791.760.000**	**0**	**113.791.760.000**

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	213.296.571.000	0	213.296.571.000
O23	Inversión	6.749.270.000	0	6.749.270.000
	Total Gastos e Inversiones	**220.045.841.000**	**0**	**220.045.841.000**

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.927.564.000	0	29.927.564.000
O23	Inversión	3.025.656.000	0	3.025.656.000
	Total Gastos e Inversiones	**32.953.220.000**	**0**	**32.953.220.000**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas enel presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, 492 de 2019, 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSION DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

PARÁGRAFO 1: Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2024, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2: Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 1564 de 2012, la Ley 715 de 2001 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el

presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

ARTÍCULO 7. APORTE MÁXIMO. Los aportes periódicos para sostenimiento y las cuotas extraordinarias en las entidades de carácter asociativo en las que el Distrito Capital haga parte, no podrán superar el ciento cincuenta por ciento (150%) de la cuota prevista para el segundo mayor aportante.

De manera excepcional podrá contemplarse aportes que excedan el tope previsto en el inciso anterior, cuando en los estatutos de la entidad asociativa se prevea un tratamiento diferencial para el Distrito Capital, tales como, mayor capacidad decisoria, derecho a veto o voto preferencial.

PARÁGRAFO. Respecto de las entidades de carácter asociativo en las que Bogotá D.C. haga parte, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, adelantarán las gestiones necesarias para adecuar las cuotas existentes que no cumplan con el requisito previsto en el primer inciso de este artículo.

CAPÍTULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 9.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director(a) o Alcalde(sa) local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

CAPÍTULO IV
VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 11.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 12.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad, específicamente lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de su reposición y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de la planta de personal.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 13.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 14.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 15.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse

de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.

PARÁGRAFO: El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 16. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias judiciales, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

PARÁGRAFO: Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de la vigencia, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad que demanda la obligación, una vez se cuente con el fallo que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 17.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2023 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

ARTÍCULO 18.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación, los auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el -catálogo de clasificación presupuestal vigente.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 19.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, en los programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 20.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 21.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 22.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 23.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para

desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el párrafo anterior requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 24.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 25.- **PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN**. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ARTÍCULO 26.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de otras transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, los rendimientos financieros y recursos del balance originados con los mismos, siempre y cuando tengan destinación específica, se incorporaran por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 27.- EJECUCIÓN PRESPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. Durante la vigencia 2024 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se

ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

ARTÍCULO 28.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 29. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. En consideración de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 30.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

CAPÍTULO VI
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 31.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022.

ARTÍCULO 32.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 33.- **SERVICIO DE LA DEUDA**. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 34.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 35.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2024, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2023 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursos solicitados para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 37.-**VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD.** Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 38.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 39.- PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 40.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 41. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2024.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones

radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 42.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel de cuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 43.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2023.

ARTÍCULO 44.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales o tesorales resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 45.- MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los recursos distritales provenientes del Presupuesto Anual del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, deben manejarse imperativamente mediante el mecanismo de Cuenta Única Distrital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda. En cualquier caso, los rendimientos financieros que se generen con recursos distritales le pertenecen al Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

PARÁGRAFO 1: Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 46. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2024. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 17 de Decreto Distrital 493 de 2023 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 47.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

Plan de Cuentas
Vigencia 2024

Proyecto
Presupuesto 2024
Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1	**INGRESOS**
O10	**Disponibilidad Inicial**
O1001	*Caja*
O1002	*Bancos*
O1003	*Inversiones Temporales*
O11	**Ingresos Corrientes**
O1101	*Ingresos tributarios*
O110101	Impuestos directos
O110101100	Impuesto sobre vehículos automotores
O110101200	Impuesto Predial Unificado
O11010120001	Impuesto predial unificado - urbano
O11010120002	Impuesto Predial Unificado - Rural
O110102	Impuestos indirectos
O110102105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas
O11010210501	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
O11010210502	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras
O110102106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O11010210601	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O1101021060102	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros
O110102109	Sobretasa a la gasolina
O110102200	Impuesto de industria y comercio
O11010220001	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales
O11010220002	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales
O11010220003	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios
O11010220004	Impuesto de industria y Comercio Consolidado - Régimen Simple de Tributación
O11010220009	Impuesto de industria y comercio
O110102202	Impuesto a la publicidad exterior visual
O110102204	Impuesto de delineación
O110102205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte
O110102215	Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos públicos
O110102217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado
O11010221701	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto
O11010221702	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo
O11010221703	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado
O110102218	Tasa prodeporte y recreación
O110102290	Sobretasa parqueaderos
O110102300	Estampillas
O11010230001	Estampilla para el bienestar del adulto mayor
O11010230033	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
O1101023003301	Inversión
O1101023003302	Pasivo pensional
O1101023003303	Universidad Nacional
O11010230055	Estampilla pro cultura
O11010230059	Estampilla Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional
O1102	*Ingresos no tributarios*
O110201	Contribuciones
O110201002	Contribuciones inherentes a la nómina
O11020100205	Aportes de cesantías
O1102010020501	Aporte de afiliados
O110201002050101	Administración central
O110201002050102	Entidades descentralizadas
O110201005	Contribuciones diversas
O11020100539	Contribución de Valorización
O1102010053901	Contribución de valorización de la vigencia actual
O1102010053902	Contribución de valorización de vigencias anteriores
O110201005390201	Valorización acuerdo 180 de 2005
O110201005390202	Valorización acuerdo 523 de 2013
O11020100559	Contribución especial sobre contratos de obras públicas
O11020100563	Participación en la plusvalía
O11020100564	Contribución sector eléctrico
O1102010056401	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional
O11020100565	Concurso Económico - Estratificación
O11020100570	Pagos en dinero por derechos de construcción y desarrollo
O11020100571	Transferencia de derechos de construcción y desarrollo
O11020100572	Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero
O11020100573	Compensación en dinero de la obligación de suelo destinado a VIS o VIP
O11020100574	Contribución de semaforización - cuenta bajo presunción de legalidad (Bogotá)
O11020100576	Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía
O11020100599	Semaforización
O110202	Tasas y derechos administrativos
O110202055	Tasa por el uso del agua
O110202063	Certificados catastrales
O110202087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas
O110202088	Tasa retributiva
O11020208801	Corporación Autonoma Regional CAR (50% del 90%)
O11020208802	Río Bogotá (50% del 90%)
O11020208803	10% Autoridad ambiental
O110202090	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre
O110202093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión
O110202102	Derechos de tránsito
O110202116	Derechos pecuniarios educación superior
O11020211601	Servicios de educación superior (Terciaria)
O1102021160101	Nivel pregrado
O110202116010101	Inscripciones
O110202116010102	Derechos de grado
O110202116010103	Matrículas
O110202116010104	Certificaciones, constancias academicas y derechos complementarios
O1102021160102	Nivel posgrado
O110202116010201	Inscripciones

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O110202116010202	Derechos de grado
O110202116010203	Matrículas
O110202116010204	Certificaciones, constancias academicas y derechos complementarios
O11020211602	Derechos complementarios asociados a la educación
O110202120	Contraprestaciones por el uso del espacio público
O110202121	Infraestructura nueva para minimizar la congestión
O110202122	Áreas de restricción vehicular
O110202150	Concesiones
O110202151	Tala de arboles
O110202152	Derechos transferibles de construcción (cargas urbanísticas por edificabilidad)
O110202153	Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas
O11020215301	Pago compensatorio de cesiones públicas
O11020215302	Pago compensatorio obligaciones urbanísticas
O110202154	Aprovechamiento económico del espacio público
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora
O110203001	Multas y sanciones
O11020300103	Sanciones disciplinarias
O11020300104	Sanciones contractuales
O11020300105	Sanciones administrativas
O11020300106	Sanciones fiscales
O11020300109	Multas de tránsito y transporte
O11020300111	Sanciones tributarias
O1102030011101	Impuesto sobre vehículos automotores
O1102030011102	Impuesto predial unificado
O1102030011103	Impuesto de Industria y Comercio
O1102030011108	Sanciones tributarias n.p.c
O11020300118	Multas y sanciones por violación al régimen de venta de medicamentos controlados
O11020300120	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
O1102030012001	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales
O110203001200101	85% Fondo de Seguridad y Convivencia
O110203001200102	15% Registro nacional de medidas correctivas
O110203001200103	15% Servicio de Policía en la modalidad de vigilancia
O110203001200104	15% Implementación del Sistema Único de información de recaudo a nivel nacional
O110203001200105	55% Fondo de Seguridad y Convivencia
O1102030012002	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales
O110203001200201	85% Fondo de Seguridad y Convivencia
O110203001200202	15% Registro nacional de medidas correctivas
O110203001200203	15% Servicio de Policía en la modalidad de vigilancia
O110203001200204	15% Implementación del Sistema Único de información de recaudo a nivel nacional
O110203001200205	55% Fondo de Seguridad y Convivencia
O1102030012090	Control de vivienda urbana
O1102030012099	Urbanísticas
O11020300122	Multas ambientales
O11020300123	Sanciones urbanísticas
O110203002	Intereses de mora
O11020300201	Impuesto sobre vehículos automotores
O11020300202	Impuesto predial unificado
O11020300203	Impuesto de Industria y Comercio
O11020300205	Tasas retributivas
O11020300206	Código nacional de policía y convivencia ciudadana
O11020300207	Intereses de mora n.c.p
O110205	Venta de bienes y servicios
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado
O11020500101	Minerales; electricidad, gas y agua
O1102050010117	Electricidad, Gas De Ciudad, Vapor Y Agua Caliente
O110205001011702	Gas de carbón, gas de agua, gas pobre y otros gases similares, (excepto los gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos)
O11020500103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
O1102050010302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
O11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
O1102050010702	Servicios Inmobiliarios
O110205001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados
O11020500107020111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados
O11020500107020112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados
O11020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
O1102050010803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)
O110205001080301	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información
O11020500108030118	Servicios de oficinas centrales
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública
O1102050010902	Servicios de Educación
O110205001090209	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo
O11020500109020901	Otros servicios de la educación y la formación
O1102050010906	Servicios recreativos, culturales y deportivos
O110205001090602	Servicios de promoción y presentación de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
O11020500109060290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
O1102050010907	Otros Servicios
O110205001090703	Servicios Funerarios, de Cremación y Sepultura
O110205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
O11020500205	Servicios de la construcción
O11020500209	Servicios para la comunidad, sociales y personales
O1102050020901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general
O110205002090101	Servicios administrativos del gobierno
O11020500209010112	Servicios ejecutivos de la administración pública
O110206	Transferencias corrientes
O110206001	Sistema General de Participaciones
O11020600101	Participación para educación
O1102060010101	Prestación de servicio educativo

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1102060010102	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
O1102060010103	Calidad
O11020601010301	Calidad por matrícula oficial
O11020601010302	Calidad por gratuidad
O1102060102	Participación para salud
O1102060010201	Régimen subsidiado
O1102060010202	Salud pública
O1102060010203	Prestación del servicio de salud
O1102060010204	Subsidio a la oferta
O1102060103	Participación para propósito general
O1102060010301	Deporte y recreación
O1102060010302	Cultura
O1102060010303	Propósito general Libre inversión
O1102060104	Asignaciones especiales
O1102060010401	Programas de alimentación escolar
O1102060105	Agua potable y saneamiento básico
O1102060010501	Agua potable y saneamiento básico Distrito
O1102060010502	15% SGP participación departamento APSB
O1102060106	Atención integral de la primera infancia
O11020603	Participaciones distintas del SGP
O1102060301	Participación en impuestos
O1102060030102	Participación del impuesto sobre vehículos automotores
O1102060030104	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
O11020603010401	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para inversión en deporte
O110206030301040101	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacional
O110206030301040102	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero
O11020603010402	Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para inversión en salud
O110206030301040201	Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacional
O110206030301040202	Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero
O11020603010403	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado libre destinación
O1102060030105	Participación del impuesto de registro
O11020603010501	80% Libre destinación
O11020603010502	20% FONPET
O1102060030106	Participación del impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales
O1102060030107	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O1102060030110	Participación de la sobretasa al ACPM
O1102060030111	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil
O11020603011101	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD
O11020603011102	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
O1102060030112	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares
O1102060030190	Participación en la Tasa Aeroportuaria
O1102060030199	Participación consumo de cervezas, sifones y refajos con destino a la salud
O11020603019901	Participación consumo de cervezas, sifones y refajos de producción nacional con destino a la salud
O11020603019902	Participación consumo de cervezas, sifones y refajos de producción extranjera con destino a la salud
O1102060302	Participación en contribuciones
O1102060030201	Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos
O1102060030202	Participación de la contribución parafiscal cultural
O1102060030203	Participación en contribución del Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia
O1102060304	Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales
O1102060030401	Participación en regalías del régimen anterior
O11020603040103	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general
O1102060601	Aportes Nación
O1102060060101	Cofinanciación convenio ICBF
O1102060060102	Transferencia Ministerio de Educación para Programas de Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011
O1102060060103	Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME
O1102060060104	Ministerio de Salud
O1102060060105	Ministerio del Deporte
O1102060060106	Ministerio de Educación - Universidad Distrital
O1102060060107	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
O1102060602	Devolución IVA- instituciones de educación superior
O1102060605	Aportes al FONPET
O1102060060503	Por la venta de activos
O1102060606	Otras unidades de gobierno
O1102060607	Transferencia del recaudo de Estampillas
O1102060608	Programas de acceso y permanencia a la educación superior
O1102060609	Recursos para el mejoramiento de vivienda urbana y rural
O110206009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
O1102060901	Sistema General de Seguridad Social en Salud
O1102060090106	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado
O1102060902	Sistema General de Pensiones
O1102060090201	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
O11020609020101	Capitalización del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
O11020609020102	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
O1102060090202	Cuotas partes pensionales
O1102060090203	Concurrencia pasivo pensional
O110207	Participación y derechos por monopolio
O110207001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar
O1102070101	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de eventos hípicos
O1102070102	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso
O1102070103	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional
O1102070010301	Lotería de Bogotá
O1102070010302	Loterías Foráneas
O1102070104	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
O1102070105	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas
O1102070106	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales
O1102070107	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados
O1102070010701	Con situación de fondos
O1102070010702	Sin situación de fondos

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O11020700109	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos
O1102070010901	Con situación de fondos
O1102070010902	Sin situación de fondos
O110207002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables
O11020700201	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados
O1102070020103	Participación por el consumo de licores destilados
O110207002010302	Participación por el consumo de licores destilados introducidos
O11020700201030201	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional
O11020700201030202	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera
O1102070020103020201	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND
O11020700202	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores
O12	**Recursos de capital**
O1201	*Disposición de activos*
O120101	Disposición de activos financieros
O120101001	Acciones
O12010100101	Sector Publico
O12010100102	Sector Privado
O120101002	Reducciones de capital
O12010100201	Sector Publico
O12010100202	Sector Privado
O120102	Disposición de activos no financieros
O120102001	Disposición de activos fijos
O12010200101	Disposición de edificaciones y estructuras
O1201020010101	Sector Publico
O1201020010102	Sector Privado
O12010200102	Disposición de maquinaria y equipo
O1202	*Excedentes financieros*
O120201	Establecimientos Públicos
O120202	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias
O120203	Fondos de Desarrollo Local Distrito de Bogotá
O1203	*Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital*
O120302	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias
O120303	Sociedades de economía mixta
O120390	Dividendos y utilidades del Sector Financiero
O1205	*Rendimientos financieros*
O120501	Títulos participativos
O120502	Depósitos
O12050201	Recursos del SGP
O1205020101	SGP - Participación para educación
O120502010101	SGP Educación - Prestación de servicio educativo
O120502010102	SGP Educación - Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
O120502010103	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial
O120502010104	SGP Educación - Calidad por gratuidad
O1205020102	SGP - Participación para salud
O120502010201	SGP Salud - Régimen subsidiado
O120502010202	SGP Salud - Salud pública
O120502010203	SGP Salud - Prestación del servicio de salud
O1205020103	SGP - Participación para propósito general
O120502010301	SGP Propósito general - Deporte y recreación
O120502010302	SGP Propósito general - Cultura
O120502010303	SGP Propósito general - Libre inversión
O1205020104	SGP - Participación para agua potable y saneamiento básico
O1205020105	SGP 15% Participación departamental
O1205020106	SGP Asignaciones especiales - Alimentación escolar
O1205020107	SGP - Participación para la atención integral de la primera infancia
O12050202	Rendimientos Ley 1697/2013 Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales
O12050203	Rendimientos Ley 1493 de 2011 - Espectaculos Públicos
O12050204	Recursos propios con destinación específica
O12050205	Recursos propios de libre destinación
O120503	Valores distintos de acciones
O120505	Intereses por préstamos
O1206	*Recursos de crédito externo*
O120601	Vigencia
O12060101	Bancos comerciales
O12060101001	Bancos comerciales
O12060101002	Entidades de fomento
O12060101004	Organismos multilaterales
O1206010100401	BID
O1206010100402	BIRF
O1206010100403	CAF
O12060101005	Otras instituciones financieras
O1206010100502	FODI
O1206010100503	Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
O12060102	Títulos de deuda
O12060102001	Bonos
O120602	Vigencia Anterior
O12060201	Recursos de contratos de empréstitos externos
O12060201001	Bancos comerciales
O12060201002	Entidades de fomento
O12060201004	Organismos multilaterales
O1206020100401	BID
O1206020100402	BIRF
O1206020100403	CAF
O12060201005	Otras instituciones financieras
O1206020100502	FODI
O1206020100503	Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
O12060202	Títulos de deuda
O12060202001	Bonos
O1207	*Recursos de crédito interno*

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O120701	Vigencia
O12070101	Recursos de contratos de empréstitos internos
O1207010100l	Banca comercial
O120701010010l	Bancos comerciales públicos
O120701010010l	Bancos comerciales privados
O12070101002	Nación
O12070101003	Banca de fomento
O120701010030l	Findeter
O120701010030l	Fonade
O12070101004	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
O12070101006	Otras instituciones financieras
O12070102	Títulos de deuda
O12070102002	Bonos y otros títulos emitidos
O120702	Vigencia Anterior
O12070201	Recursos de contratos de empréstitos internos
O12070201001	Banca comercial
O120702010010l	Bancos comerciales públicos
O120702010010l	BANCOS COMERCIALES PRIVADOS
O12070201002	Nación
O12070201003	Banca de fomento
O120702010030l	Findeter
O120702010030l	Fonade
O12070201006	Otras instituciones financieras
O12070202	Títulos de deuda
O12070202002	Bonos y otros títulos emitidos
O1208	*Transferencias de capital*
O120801	Donaciones
O120801001	De gobiernos extranjeros
O12080100101	No condicionadas a la adquisición de un activo
O12080100102	Condicionadas a la adquisición de un activo
O120801002	De organizaciones internacionales
O12080100201	No condicionadas a la adquisición de un activo
O12080100202	Condicionadas a la adquisición de un activo
O120801003	Del sector privado
O12080100301	NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO
O1208010030101	110% Con Bogotá
O1208010030102	Compensación Social
O12080100302	Condicionadas a la adquisición de un activo
O120804	Premios no reclamados
O120804001	Premios de juegos de suerte y azar
O120804002	Premios de loterías
O120804003	Premios de apuestas permanentes o chance
O120804004	Premios de juegos novedosos
O120805	Reembolso Fondo de Contingencias
O120806	De otras entidades del gobierno general
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo
O12080600212	EAB - Río Bogotá
O12080600213	Valorización
O12080600214	Convenios entidades distritales
O12080600220	Transferencias Distritales no especificadas en otro numeral rentístico
O12080699	Incentivos al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos
O1209	*Recuperación de cartera - préstamos*
O120902	De otras entidades de gobierno
O120903	De personas naturales
O120904	De otras empresas
O120905	Recuperación cuotas partes pensionales
O1210	*Recursos del balance*
O121001	Cancelación reservas
O121002	Superávit fiscal
O12100201	Recursos del SGP
O12100202	Ingresos de destinación específica
O12100203	Libre destinación
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores
O1210020401	Recursos del SGP
O1210020402	Ingresos de destinación específica
O1210020403	Ingresos de libre destinación
O1211	*Diferencial cambiario*
O1212	*Retiros FONPET*
O121201	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales
O121201001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B
O121201002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E
O121202	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales
O121203	Para el pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM)
O121203001	Para el pago del pasivo pensional corriente
O121203002	Para el pago del monto consolidado de la deuda
O121204	Recursos de Lotto en línea
O121204001	Para pagar el pasivo pensional con el sector salud
O121204002	Para invertir en la atención de los servicios de salud
O121208	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional
O121209	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes
O1213	*Reintegros y otros recursos no apropiados*
O121301	Reintegros
O121302	Recursos no apropiados
O1214	*Recursos de terceros*
O121404	Recursos de terceros en administración
O15	**Transferencias administración central**
O1501	*Aporte ordinario*
O150101	Vigencia
O150102	Rendimientos financieros SGP

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1502	*Sistema general de participaciones*
O150201	Participaciones para salud - Oferta
O150202	Participaciones para salud - Régimen subsidiado
O150203	Participaciones para salud - Salud pública
O150204	Participaciones para salud - Oferta - Aportes patronales
O150205	Participación de propósito general
O1503	*Estampilla Pro Universidad Distrital*
O1504	*IVA cedido de licores (Ley 788 de 2002)*
O1505	*IVA al servicio de telefonía móvil (Ley 788/02)*
O1506	*Reajuste consolidado de cesantías*
O1507	*Fondo de pensiones públicas*
O1508	*Bonos pensionales*
O1509	*Cuotas partes*
O1510	*Desahorro FONPET*
O2	**GASTOS**
O21	**Funcionamiento**
O211	Gastos de personal
O21101	Planta de personal permanente
O2110101	Factores constitutivos de salario
O2110101001	Factores salariales comunes
O211010100101	Sueldo básico
O211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
O211010100103	Gastos de representación
O211010100104	Subsidio de alimentación
O211010100105	Auxilio de transporte
O211010100106	Prima de servicio
O211010100107	Bonificación por servicios prestados
O211010100108	Prestaciones sociales
O21101010010801	Prima de navidad
O21101010010802	Prima de vacaciones
O211010100109	Prima técnica salarial
O211010100113	Auxilio de conectividad digital
O2110101002	Factores salariales especiales
O211010100204	Prima semestral
O211010100212	Prima de antigüedad
O21101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo
O21101010021202	Beneficios a los empleados a largo plazo
O211010100218	Prima de desgaste y alto riesgo visual
O211010100299	Beneficios convencionales
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas
O211010200102	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud
O211010200201	Aportes a la seguridad social en salud pública
O211010200202	Aportes a la seguridad social en salud privada
O2110102003	Aportes de cesantías
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar
O211010200401	Compensar
O211010200402	Cafam
O211010200403	Colsubsidio
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
O211010200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos
O211010200502	Aportes generales al sistema de riesgos laborales privados
O2110102006	Aportes al ICBF
O2110102007	Aportes al SENA
O2110102008	Aportes a la ESAP
O2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
O2110102020	Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales
O211010202002	Aportes a la seguridad social en salud
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
O2110103001	Prestaciones sociales
O211010300102	Indemnización por vacaciones
O211010300103	Bonificación especial de recreación
O2110103002	Bonificación de dirección
O2110103004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
O2110103006	Honorarios Concejales
O2110103007	Honorarios Ediles
O2110103012	Prima de riesgo
O2110103020	Estímulos a los empleados del Estado
O2110103023	Prima de coordinación
O2110103068	Prima secretarial
O2110103069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
O2110103093	Prima o auxilio de Maternidad
O2110103099	Bonificación Sindical
O2110103104	Incentivo por Jubilación
O2110103106	Remuneración por defunción
O2110103107	Auxilios Salud Visual
O2110103108	Auxilios Salud Dental
O2110103109	Auxilios Salud Auditiva
O2110103110	Auxilios Médicos
O2110103111	Auxilios Educativos
O2110103112	Auxilios por Antigüedad
O2110103113	Auxilios para Recreación
O2110103114	Auxilios para Desplazamiento
O2110103115	Prima compensatoria

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2110103116	Bonificación por Alto Riesgo
O2110103117	Prima Especial
O2110103121	Bonificación permanente extralegal
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales
O21102	Personal supernumerario y planta temporal
O2110201	Factores constitutivos de salario
O2110201001	Factores salariales comunes
O21102010001	Sueldo básico
O21102010002	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
O21102010003	Gastos de representación
O21102010004	Subsidio de alimentación
O21102010005	Auxilio de transporte
O21102010006	Prima de servicio
O21102010007	Bonificación por servicios prestados
O21102010008	Prestaciones sociales
O21102010010801	Prima de navidad
O21102010010802	Prima de vacaciones
O21102010009	Prima técnica salarial
O21102010011	Auxilio de conectividad digital
O2110201002	Factores salariales especiales
O21102010204	Prima semestral
O21102010208	Auxilio especial de transporte
O21102010212	Prima de antigüedad
O21102010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo
O21102010021202	Beneficios a los empleados a largo plazo
O21102010217	Prima de desgaste y alto riesgo visual
O2110202	Contribuciones inherentes a la nómina
O2110202001	Aportes a la seguridad social en pensiones
O21102020101	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas
O21102020102	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas
O2110202002	Aportes a la seguridad social en salud
O21102020201	Aportes a la seguridad social en salud pública
O21102020202	Aportes a la seguridad social en salud privada
O2110202003	Aportes de cesantías
O21102020301	Aportes de cesantías a fondos públicos
O21102020302	Aportes de cesantías a fondos privados
O2110202004	Aportes a cajas de compensación familiar
O21102020401	Compensar
O21102020402	Cafam
O21102020403	Colsubsidio
O2110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
O21102020501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos
O21102020502	Aportes generales al sistema de riesgos laborales privados
O2110202006	Aportes al ICBF
O2110202007	Aportes al SENA
O2110202008	Aportes a la ESAP
O2110202009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
O2110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
O2110203001	Prestaciones sociales
O21102030102	Indemnización por vacaciones
O21102030103	Bonificación especial de recreación
O2110203005	Prima de riesgo
O2110203013	Estímulos a los empleados del Estado
O2110203016	Prima de coordinación
O2110203044	Prima secretarial
O2110203086	Prima o auxilio de Maternidad
O2110203099	Remuneración por defunción
O2110203100	Auxilios Salud Visual
O2110203101	Auxilios Salud Dental
O2110203102	Auxilios Salud Auditiva
O2110203103	Auxilios Médicos
O2110203104	Auxilios Educativos
O2110203105	Auxilios por Antigüedad
O2110203106	Auxilios para Recreación
O2110203107	Auxilios para Desplazamiento
O2110203108	Prima compensatoria
O2110203109	Bonificación por Alto Riesgo
O2110203119	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
O212	Adquisición de bienes y servicios
O21201	Adquisición de activos no financieros
O2120101	Activos fijos
O2120101003	Maquinaria y equipo
O212010100301	Maquinaria para uso general
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
O212010100302	Maquinaria para usos especiales
O21201010030207	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
O21201010030208	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
O21201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
O212010100304	Maquinaria y aparatos eléctricos
O21201010030401	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
O21201010030404	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
O21201010030405	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
O212010100305	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
O21201010030502	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
O21201010030503	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
O21201010030505	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O21201010030506	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
O21201010030507	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)
O212010100306	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
O21201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
O21201010030602	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas
O21201010030603	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
O21201010030604	Relojes y sus partes y piezas
O212010100307	Equipo de transporte
O21201010030701	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
O21201010030702	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
O212010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
O21201010040101	Muebles
O2120101004010101	Asientos
O2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina
O2120101004010106	Partes y piezas de muebles
O2120101005	Otros activos fijos
O212010100502	Productos de la propiedad intelectual
O21201010050201	Investigación y desarrollo
O21201010050203	Programas de informática y bases de datos
O2120101005020301	Programas de informática
O212010100502030101	Paquetes de software
O212010100502030102	Gastos de desarrollo
O2120101005020302	Bases de datos
O21201010050205	Otros productos de propiedad intelectual
O21202	Adquisiciones diferentes de activos
O2120201	Materiales y suministros
O21202010002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
O212020100201	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
O2120201002012111101	Carne vacuna fresca o refrigerada
O2120201002012111102	Carne de ternera, fresca o refrigerada
O2120201002012111103	Carne industrial fresca o refrigerada
O2120201002012111301	Carne de cerdo fresca o refrigerada
O2120201002012111302	Tocino
O2120201002012111501	Carne de ovinos fresca o refrigerada
O2120201002012111601	Carne de caprinos, fresca o refrigerada
O2120201002012112101	Carne de pollo, fresca o refrigerada
O2120201002012112102	Carne de gallina, fresca o refrigerada
O2120201002012112401	Carne de pavo, fresca o refrigerada
O2120201002012113101	Carne vacuna congelada
O2120201002012113102	Carne de ternera, congelada
O2120201002012113103	Carne industrial congelada
O2120201002012113301	Carne de cerdo, congelada
O2120201002012113501	Carne de ovinos, congelada
O2120201002012113601	Carne de caprinos, congelada
O2120201002012114101	Carne de pollo, congelada
O2120201002012114102	Carne de gallina, congelada
O2120201002012114401	Carne de pavo, congelada
O2120201002012115199	Vísceras de ganado n.c.p.
O2120201002012116001	Vísceras de aves de corral
O2120201002012116002	Pasta de huesillos de pollo
O2120201002012116003	Piel de pollo o gallina
O2120201002012118101	Jamón
O2120201002012118102	Tocineta
O2120201002012118103	Piel deshidratada de cerdo
O2120201002012118301	Carnes deshidratadas
O2120201002012118302	Carnes ahumadas
O2120201002012118303	Carnes curadas
O2120201002012118401	Mortadela
O2120201002012118402	Paté
O2120201002012118403	Salchichón
O2120201002012118404	Salchichas
O2120201002012118405	Chorizos y longanizas
O2120201002012118406	Morcillas
O2120201002012118407	Jamoneta envasada
O2120201002012118408	Salchichas envasadas
O2120201002012118409	Chorizos envasados
O2120201002012118410	Morcillas envasadas
O2120201002012118411	Carnes frías preparadas, embutidas
O2120201002012118412	Carnes frías preparadas, no embutidas
O2120201002012118413	Embutidos dietéticos
O2120201002012118499	Carnes en conserva envasadas n.c.p.
O2120201002012118601	Lechona (cerdo relleno)
O2120201002012118602	Pollos y pavos rellenos
O2120201002012118901	Carnes preparadas no embutidas, ni envasadas (carnes apanadas)
O2120201002012119001	Harina de carne
O2120201002012119002	Harinas de plumas de aves
O2120201002012119099	Otras harinas de subproductos de la matanza de animales n.c.p.
O2120201002012121901	Pescado congelado (excepto filetes y carne de pescado)
O2120201002012122101	Carne de pescado fresca o refrigerada
O2120201002012122201	Filetes de pescado congelados (excepto de atún)
O2120201002012122202	Filetes de atún congelados
O2120201002012122301	Carne de pescado congelada
O2120201002012123101	Pescado salado y seco
O2120201002012123201	Pescado ahumado, incluso en filetes
O2120201002012123301	Harina o polvo de pescado
O2120201002012123401	Despojos comestibles de pescado y otros animales marinos y de agua dulce
O2120201002012124201	Atún enlatado
O2120201002012124202	Salmón enlatado

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010020121242O3	Sardinas enlatadas
O1202010020121242O4	Atún empacado al vacío
O1202010020121242O9	Pescados enlatados n.c.p.
O1202010020121256O1	Camarones salados y secos
O1202010020121256O2	Langostinos salados y secos
O1202010020121259O1	Crustáceos congelados
O1202010020121259O2	Harina de camarón
O1202010020121268O1	Moluscos congelados
O1202010020121270O1	Camarones enlatados
O1202010020121270O2	Langostinos enlatados
O1202010020121280O1	Ostras enlatadas
O1202010020121280O2	Calamares enlatados
O1202010020121291O1	Harina de ostras
O1202010020121291O2	Harina de despojos de pescado
O1202010020121299O1	Desechos de pescado no comestibles
O1202010020121299O2	Desechos de crustáceos y moluscos
O1202010020121312O1	Arvejas (guisantes, chícharos), incluso desvainadas, congeladas
O1202010020121313O1	Papas (patatas) congeladas
O1202010020121319O1	Vegetales congelados
O1202010020121319O2	Maíz dulce congelado
O1202010020121321O1	Jugo de tomate envasado
O1202010020121329O9	Jugos de legumbres envasados n.c.p.
O1202010020121330O1	Ají industrial (entero o en pasta) semielaborado
O1202010020121340O1	Alcaparras conservadas en vinagre o ácido acético
O1202010020121340O2	Cebollas conservadas en vinagre o ácido acético
O1202010020121340O3	Palmitos conservadas en vinagre o ácido acético
O1202010020121340O4	Encurtidos
O1202010020121393O1	Hortalizas deshidratadas
O1202010020121393O2	Cebollas y ajos deshidratados
O1202010020121393O3	Tubérculos deshidratados
O1202010020121393O4	Ajíes y pimientos deshidratados
O1202010020121393O5	Setas u hongos deshidratados
O1202010020121395O1	Fríjoles envasados
O1202010020121396O1	Arvejas en conserva
O1202010020121397O1	Setas u hongos en conserva
O1202010020121399O1	Tubérculos empacados en sobres herméticos
O1202010020121399O2	Garbanzos envasados
O1202010020121399O3	Lentejas envasadas
O1202010020121399O4	Aceitunas en conserva
O1202010020121399O5	Maíz envasado
O1202010020121399O6	Habichuelas en conserva
O1202010020121399O7	Espárragos en conserva
O1202010020121399O8	Tubérculos en conserva envasados
O1202010020121399O9	Leguminosas precocidas
O1202010020121399I0	Pulpa de tomate
O1202010020121399I1	Pasta de tomate
O1202010020121399I2	Pasta de legumbres y hortalizas
O1202010020121399I3	Ajos elaborados
O1202010020121399I8	Legumbres en conserva n.c.p.
O1202010020121399I9	Hortalizas en conserva n.c.p.
O1202010020121411O1	Uvas pasas
O1202010020121412O1	Ciruelas secas
O1202010020121419O1	Plátano deshidratado
O1202010020121419O2	Bananos pasos (secos)
O1202010020121419O3	Frutas deshidratadas
O1202010020121419O4	Higos secos
O1202010020121419I9	Otras frutas secas con o sin cáscaras n.c.p.
O12020100201214I1	Maní sin cáscara
O12020100201214I2	Almendras sin cáscara
O12020100201214I3	Avellanas sin cáscara
O12020100201214I4	Nueces de marañón, sin cáscara
O1202010020121429O1	Coco rallado
O12020100201214I31	Jugo de naranja
O12020100201214I32	Jugo de pomelo
O12020100201214I33	Jugo de piña
O12020100201214I34	Jugo de uva
O12020100201214I35	Jugo de manzana
O1202010020121439O1	Jugos de frutas envasados
O1202010020121439O2	Jugo concentrado de fruta
O1202010020121491O1	Piña en conserva envasada
O1202010020121492O1	Duraznos en conserva envasados
O1202010020121493O1	Fruta congelada en trozos
O1202010020121494O1	Jaleas de frutas
O1202010020121494O2	Mermelada de frutas
O1202010020121494O3	Pasta de frutas
O1202010020121494O4	Compotas de frutas
O1202010020121494I9	Jaleas y mermeladas n.c.p.
O1202010020121495O1	Maní salado
O1202010020121495O2	Marañón salado
O1202010020121495O3	Mantequilla de maní
O1202010020121495O4	Almendras y nueces saladas
O1202010020121495O5	Maní tostado sin cobertura
O1202010020121495O6	Ajonjolí tostado
O1202010020121495O7	Mezclas de maní, nueces y otros frutos secos, tostados o salados
O1202010020121496O1	Frutas y nueces conservadas provisionalmente
O1202010020121499O1	Ciruelas en conserva envasadas
O1202010020121499O2	Peras en conserva envasadas
O1202010020121499O3	Cerezas en conserva envasadas
O1202010020121499O4	Chontaduros en conserva envasados

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010002012149905	Brevas en conserva envasadas
O1202010002012149906	Pulpa de frutas
O1202010002012149907	Borojó en conserva envasado
O1202010002012149908	Dulces a base de frutas (postres sin leche)
O1202010002012149909	Helados y paletas a base de frutas
O1202010002012149999	Frutas en conserva envasadas n.c.p.
O1202010002012151101	Manteca de cerdo, sin fundir
O1202010002012151102	Grasas de cerdo, sin fundir
O1202010002012151103	Grasa de pollo y otras aves de corral, sin fundir
O1202010002012151201	Grasa sin fundir de vacuno
O1202010002012151401	Grasa sin fundir de ovino
O1202010002012152201	Grasa de pollo fundida y refinada
O1202010002012152301	Sebo refinado de vacuno
O1202010002012152302	Sebo fundido sin refinar
O1202010002012152303	Sebo fundido refinado
O1202010002012152501	Aceite de bacalao sin refinar
O1202010002012152502	Aceite de bacalao refinado
O1202010002012152598	Aceite de pescado sin refinar n.c.p.
O1202010002012152599	Aceite de pescado refinado n.c.p.
O1202010002012159001	Aceites de origen animal hidrogenados
O1202010002012161101	Aceite de soja, sin refinar
O1202010002012161201	Aceite de soja, refinado
O1202010002012162101	Aceite de maní, sin refinar
O1202010002012162201	Aceite de maní, refinado
O1202010002012163101	Aceite de girasol, sin refinar
O1202010002012163201	Aceite de girasol, refinado
O1202010002012164101	Aceite de mostaza o de colza, sin refinar
O1202010002012164201	Aceite de mostaza o de colza, refinado
O1202010002012165101	Aceite crudo de palma africana
O1202010002012165201	Aceite de palma africana, refinado
O1202010002012166101	Aceite de coco, sin refinar
O1202010002012166201	Aceite de coco, refinado
O1202010002012167101	Aceite de oliva, sin refinar
O1202010002012167201	Aceite de oliva, refinado
O1202010002012168101	Aceite de semilla de algodón, sin refinar
O1202010002012168102	Aceite crudo de semillas de algodón
O1202010002012168201	Aceite de semillas de algodón, refinado
O1202010002012169101	Aceite de linaza, sin refinar
O1202010002012169102	Aceite de linaza, refinado
O1202010002012169103	Aceite de ajonjolí, sin refinar
O1202010002012169104	Aceite de ajonjolí, refinado
O1202010002012169105	Aceite de maíz, sin refinar
O1202010002012169106	Aceite de maíz, refinado
O1202010002012169107	Aceite de ricino, sin refinar
O1202010002012169108	Aceite de ricino, refinado
O1202010002012169109	Aceite de higuerilla, sin refinar
O1202010002012169110	Aceite de arroz, sin refinar
O1202010002012169111	Aceite de arroz, refinado
O1202010002012169112	Aceites de origen vegetal para farmacia
O1202010002012169113	Aceite crudo de palmiste
O1202010002012169114	Aceite de palmiste, refinado
O1202010002012169196	Aceite de nueces, sin refinar n.c.p.
O1202010002012169197	Aceite de nueces, refinado n.c.p.
O1202010002012169198	Aceite de semillas oleaginosas, sin refinar n.c.p.
O1202010002012169199	Aceite de semillas oleaginosas, refinado n.c.p.
O1202010002012169301	Aceites de origen vegetal hidrogenados
O1202010002012169302	Grasas de origen vegetal hidrogenadas
O1202010002012170001	Aceites mezclados para la mesa y la cocina
O1202010002012170002	Margarina
O1202010002012170003	Mantecas compuestas para cocinar
O1202010002012170004	Margarinas y cremas mezcladas para panadería
O1202010002012170005	Manteca vegetal
O1202010002012170006	Minarina
O1202010002012191001	Torta de copra
O1202010002012191002	Torta de maní
O1202010002012191003	Torta de ricino
O1202010002012191004	Torta de palmiste
O1202010002012191005	Torta de semillas de algodón
O1202010002012191006	Torta de ajonjolí
O1202010002012191007	Torta de soja
O1202010002012191008	Cascarilla de algodón
O1202010002012191009	Cascarilla de soja
O1202010002012191010	Torta de higuerilla
O1202010002012191011	Torta de arroz
O1202010002012191012	Torta de girasol
O1202010002012191098	Torta de oleaginosas n.c.p.
O1202010002012191099	Torta de gérmenes de cereales n.c.p.
O1202010002012192001	Harina de soya
O1202010002012192002	Harina de palmiste
O1202010002012192003	Harina de achira
O1202010002012193101	Cera de laurel
O1202010002012193102	Ceras de origen vegetal
O1202010002012193201	Soap stocks (pasta de neutralización)
O1202010002012193202	Residuos de aceites refinados-aceites grasos
O1202010002012193203	Residuos de aceite crudo de palma africana
O12020100202	Productos lácteos y ovoproductos
O1202010002022211001	Leche pasteurizada entera
O1202010002022211002	Leche pasteurizada semidescremada
O1202010002022211003	Leche pasteurizada descremada

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201002022211004	Leche pasteurizada deslactosada
O2120201002022211005	Leche ultrapasteurizada entera
O2120201002022211006	Leche ultrapasteurizada semidescremada
O2120201002022211007	Leche ultrapasteurizada descremada
O2120201002022211008	Leche ultrapasteurizada deslactosada
O2120201002022212001	Crema de leche
O2120201002022213001	Suero de leche
O2120201002022213002	Suero de leche en polvo
O2120201002022221101	Leche entera en polvo
O2120201002022221102	Leche en polvo azucarada
O2120201002022221201	Leche en polvo descremada y semidescremada
O2120201002022222101	Leche concentrada
O2120201002022222201	Leche condensada
O2120201002022223001	Kumis
O2120201002022223002	Yogur
O2120201002022223099	Leches ácidas n.c.p.
O2120201002022224101	Mantequilla
O2120201002022224102	Aceite de mantequilla
O2120201002022224103	Grasa de mantequilla (butter fat)
O2120201002022225101	Queso blando
O2120201002022225102	Cuajada
O2120201002022225103	Queso madurado
O2120201002022225104	Queso crema
O2120201002022225105	Queso fundido
O2120201002022226001	Caseína
O2120201002022227001	Helados de leche
O2120201002022229001	Postres a base de leche
O2120201002022229002	Preparados a base de leche
O2120201002022229003	Preparados a base de leche
O2120201002022229004	Arequipe
O2120201002022229005	Avena pasteurizada o ultrapasteurizada
O2120201002022229006	Natilla (postre)
O2120201002022229007	Leche saborizada
O2120201002022300	Huevos con cáscara, conservados o cocidos
O212020100203	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
O2120201002032311001	Harinas finas de trigo
O2120201002032311002	Harinas de trigo de segunda y de tercera
O2120201002032311003	Remolido de harina de trigo
O2120201002032311004	Polvillo de harina de trigo
O2120201002032312001	Harina de maíz
O2120201002032312002	Harina de maíz precocido
O2120201002032312003	Harina de arroz
O2120201002032312004	Harina de avena
O2120201002032312005	Harinas de maíz de segunda y de tercera
O2120201002032312099	Harina de otros cereales n.c.p.
O2120201002032313001	Harinas gruesas de trigo-sémolas y semolinas
O2120201002032313002	Grits de arroz
O2120201002032313003	Grits de maíz
O2120201002032313099	Sémolas de cereales n.c.p.
O2120201002032314001	Maíz trillado pilado
O2120201002032314002	Cebada perlada-mondada
O2120201002032314003	Avena prensada
O2120201002032314004	Cuchuco de cebada
O2120201002032314005	Cuchuco de maíz
O2120201002032314006	Gérmenes de cereales
O2120201002032314007	Triturado de maíz
O2120201002032314008	Cuchuco de trigo
O2120201002032314009	Arroz precocido
O2120201002032314010	Arroz precocido mezclado con otros productos
O2120201002032314011	Hojuelas de maíz y otros cereales
O2120201002032314012	Cereales expandidos
O2120201002032314013	Soya descascarada (extruida)
O2120201002032314014	Pastas o pellets a base de cereales para pasabocas
O2120201002032314099	Comestibles a base de cereales n.c.p.
O2120201002032316101	Arroz semiblanqueado
O2120201002032316102	Arroz blanqueado (pulido o blanco)
O2120201002032316103	Arroz partido
O2120201002032316201	Arroz descascarillado (pardo, cargo o integral)
O2120201002032317001	Harina de yuca
O2120201002032317002	Harinas precocidas
O2120201002032317003	Harina de leguminosas
O2120201002032317004	Harina de frutas
O2120201002032318001	Pasta hojaldrada
O2120201002032318002	Mezclas para panadería
O2120201002032321101	Lactosa comestible
O2120201002032321201	Glucosa con alto contenido de fructosa (mayor o igual al 20% en peso)
O2120201002032321202	Glucosa con bajo contenido de fructosa (menor al 20% en peso)
O2120201002032321203	Dextrosa
O2120201002032321204	Fructosa-levulosa
O2120201002032321205	Jarabe de azúcar invertido
O2120201002032321206	Jarabe de maíz
O2120201002032321207	Maltodextrina
O2120201002032321208	Dextrosa con adición de edulcorante
O2120201002032321301	Miel artificial
O2120201002032322001	Fécula de maíz
O2120201002032322002	Almidón de maíz
O2120201002032322003	Almidón de yuca
O2120201002032322004	Almidón de papa
O2120201002032322005	Almidón de arroz

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010020323220006	Fécula de plátano
O1202010020323220007	Almidón de trigo
O1202010020323220008	Dextrina
O1202010020323220097	Almidón n.c.p.
O1202010020323220098	Féculas de cereales n.c.p.
O1202010020323220099	Gluten de cereales n.c.p.
O1202010020323311101	Alimentos para perros
O1202010020323311102	Alimentos para gatos
O1202010020323319101	Alimentos balanceados para ganado vacuno
O1202010020323319102	Alimentos balanceados para ganado porcino
O1202010020323319103	Alimentos balanceados para equinos
O1202010020323319104	Alimentos balanceados para aves
O1202010020323319105	Alimentos especiales para peces
O1202010020323319106	Alimentos especiales para la cría y levante de conejos
O1202010020323319108	Premezclas básicas para alimentos de animales
O1202010020323319109	Preparaciones forrajeras
O1202010020323319199	Preparaciones alimenticias especiales para animales n.c.p.
O1202010020323320001	Harina de alfalfa
O1202010020323410001	Calados, tostadas y productos similares
O1202010020323410002	Miga de pan
O1202010020323420001	Pan de trigo
O1202010020323420002	Pan de maíz, queso, yuca y similares
O1202010020323420003	Galletas dulces
O1202010020323420004	Retal de galletas
O1202010020323420005	Conos y similares para helados
O1202010020323420006	Barquillos
O1202010020323420007	Obleas
O1202010020323430001	Ponqués y tortas
O1202010020323430002	Bizcochos y pasteles de dulce
O1202010020323490001	Bizcochos de harina de maíz
O1202010020323490002	Arepas de harina de maíz
O1202010020323490003	Arepas de maíz precocido o yuca
O1202010020323490004	Pasteles, empanadas, panzerottis y productos similares de sal
O1202010020323490005	Pasteles y pasabocas de maíz
O1202010020323490006	Tortillas (pizza) de harina de trigo
O1202010020323490007	Bizcochos de harina de achira
O1202010020323490008	Merengues
O1202010020323490009	Galletas saladas
O1202010020323511101	Azúcar cruda
O1202010020323520001	Azúcar refinada
O1202010020323520002	Azúcar en cubos
O1202010020323520003	Azúcar pulverizada
O1202010020323520004	Sacarosa químicamente pura
O1202010020323520005	Azúcar con adición de edulcorantes
O1202010020323520006	Azúcar sulfitada
O1202010020323540001	Miel de purga
O1202010020323540002	Miel de caña
O1202010020323540003	Melazas
O1202010020323540004	Jugo de caña de azúcar clarificado
O1202010020323550001	Panela sólida (barras, bloques, redonda)
O1202010020323550002	Panela granulada y/o pulverizada, deshidratada (polvo, cubos, etc.)
O1202010020323550003	Concentrado de panela
O1202010020323610001	Pasta de cacao desgrasada o sin desgrasar
O1202010020323620001	Manteca de cacao
O1202010020323630001	Cacao en polvo
O1202010020323640001	Cacao en polvo con adición de azúcar
O1202010020323650001	Cobertura de chocolate
O1202010020323650002	Chocolate en pasta amargo
O1202010020323650003	Chocolate en pasta dulce
O1202010020323650004	Chocolate en polvo
O1202010020323650005	Chocolate en pasta con harina
O1202010020323650006	Productos en polvo con sabor a chocolate
O1202010020323650007	Chocolate granulado
O1202010020323650008	Concentrado de chocolate
O1202010020323660001	Confites de chocolate
O1202010020323660002	Frutas recubiertas de chocolate y/u otros productos de confitería y repostería
O1202010020323670001	Confites sin chocolate
O1202010020323670002	Pasta para confites
O1202010020323670003	Dulces y chupetas macizos
O1202010020323670004	Gomas y masmelos
O1202010020323670005	Chicles
O1202010020323670006	Coberturas a base de azúcar para repostería
O1202010020323670007	Bocadillos de guayaba
O1202010020323670008	Grageas de azúcar
O1202010020323670009	Frutas cristalizadas
O1202010020323670010	Almendras cubiertas
O1202010020323670011	Maní cubierto
O1202010020323670012	Naranjas rellenas
O1202010020323670013	Limones rellenos
O1202010020323670014	Higos rellenos
O1202010020323670015	Brevas rellenas
O1202010020323670016	Confites blandos
O1202010020323670099	Bocadillos de frutas n.c.p.
O1202010020323710001	Fideos, macarrones y similares
O1202010020323710002	Retal de fideos, macarrones y similares
O1202010020323721101	Raviolis
O1202010020323721102	Lasaña
O1202010020323721103	Canelones
O1202010020323811101	Café trillado excelso

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010002032381102	Café trillado inferior
O1202010002032381103	Café trillado pasilla
O1202010002032381201	Café consumo descafeinado
O1202010002032381202	Café excelso descafeinado
O1202010002032381301	Café tostado en grano
O1202010002032381302	Café molido
O1202010002032381303	Café descafeinado tostado en grano
O1202010002032381304	Café descafeinado molido
O1202010002032382101	Extracto de café
O1202010002032382102	Café liofilizado
O1202010002032382103	Café instantáneo aglomerado o atomizado
O1202010002032391101	Té elaborado
O1202010002032391102	Té instantáneo
O1202010002032392101	Pimienta elaborada
O1202010002032392301	Nuez moscada elaborada
O1202010002032392401	Comino elaborado
O1202010002032392501	Canela elaborada
O1202010002032392601	Clavos de olor elaborados
O1202010002032392999	Otras especias elaboradas n.c.p.
O1202010002032399101	Compotas de legumbres
O1202010002032399102	Compotas a base de carne
O1202010002032399103	Preparados a base de cereales, leche, malta, etc.
O1202010002032399104	Leche en polvo para lactantes
O1202010002032399105	Mezcla de cereales (ej.: Bienestarina)
O1202010002032399198	Preparados de frutas, legumbres, hortalizas y otros vegetales n.c.p.
O1202010002032399199	Preparados de mariscos y pescados n.c.p.
O1202010002032399201	Sopas de legumbres envasadas
O1202010002032399202	Sopas de hortalizas envasadas
O1202010002032399203	Sopas de legumbres y hortalizas envasadas
O1202010002032399204	Sopas secas de legumbres
O1202010002032399205	Sopas secas de hortalizas
O1202010002032399206	Sopas secas de legumbres y hortalizas mezcladas
O1202010002032399207	Sopas secas de cereales
O1202010002032399208	Concentrados deshidratados de carne para sopas y caldos
O1202010002032399209	Concentrados deshidratados de gallina para sopas y caldos
O1202010002032399210	Mezclas precocidas para sopas
O1202010002032399211	Sopas enlatadas de pescado y mariscos
O1202010002032399212	Mezclas de harinas para sopas
O1202010002032399301	Claras y yemas de huevo congeladas
O1202010002032399302	Ovoalbúmina
O1202010002032399303	Claras y yemas de huevo deshidratadas
O1202010002032399401	Vinagres
O1202010002032399402	Vinagre de frutas
O1202010002032399501	Salsa de tomate
O1202010002032399502	Salsa de ají y otras salsas picantes
O1202010002032399503	Salsas de frutas
O1202010002032399504	Mayonesa
O1202010002032399505	Mostaza
O1202010002032399506	Harina de mostaza
O1202010002032399507	Concentrados deshidratados para salsas
O1202010002032399597	Condimentos y aliños n.c.p.
O1202010002032399598	Salsas para mesa n.c.p.
O1202010002032399599	Condimentos compuestos n.c.p.
O1202010002032399601	Levadura sólida
O1202010002032399602	Levadura seca
O1202010002032399603	Polvos para hornear
O1202010002032399701	Paella precocida
O1202010002032399702	Tamales y hallacas
O1202010002032399799	Otros platos y comidas preparadas n.c.p.
O1202010002032399901	Papa frita
O1202010002032399902	Patacones
O1202010002032399903	Chicharrones empacados
O1202010002032399904	Extracto de lúpulo
O1202010002032399905	Extractos de malta
O1202010002032399906	Jarabes para bebidas
O1202010002032399907	Concentrados para bebidas no alcohólicas
O1202010002032399908	Gelatina neutra-potable
O1202010002032399909	Gelatinas y pudines preparados
O1202010002032399910	Premezclas para la elaboración de polvos para refrescos, helados y paletas
O1202010002032399911	Polvos para refrescos, helados y paletas
O1202010002032399912	Polvos para preparación de postres, gelatinas y similares
O1202010002032399913	Premezclas para la elaboración de tortas y similares (natillas, buñuelos, pan de yucas, etc.)
O1202010002032399914	Base para helado-mix helado
O1202010002032399915	Confites y chicles sin azúcar
O1202010002032399916	Pasabocas y otros alimentos en conserva
O1202010002032399917	Comestibles a base de harinas, almidones y/o especias
O1202010002032399918	Humo líquido
O1202010002032399919	Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales-carragenina
O1202010002032399920	Mezclas espesantes para bebidas y alimentos
O1202010002032399921	Productos aromáticos diversos
O1202010002032399922	Concentrados de frutas empacados para preparación de sorbetes y similares
O1202010002032399923	Mezclas en polvo para preparación de bebidas (café con leche)
O1202010002032399924	Mezclas a base de sólidos de jarabes y aceites vegetales (base no láctea)
O1202010002032399925	Mezclas de proteínas y otras sustancias en polvo
O1202010002032399926	Alimentos diversos, preparados, envasados en sobres herméticos
O1202010002032399927	Concentrado de coco
O1202010002032399928	Alimentos dietéticos a base de cereales
O1202010002032399929	Snacks o pasabocas empacados (excepto papas fritas, patacones o chicharrones)
O1202010002032399930	Bebidas a base de soja, almendras, mani y otros frutos oleaginosos - liquidas

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010002032399931	Bebidas a base de soja, almendras, mani y otros frutos oleaginosos - polvo
O1202010002032399932	Maíz tostado, sin cobertura
O1202010002032399933	Hojas y plantas elaboradas para infusión
O1202010002032399934	Mezclas a base de leche en polvo para helados
O1202010002032399992	Ingredientes para panadería n.c.p.
O1202010002032399993	Extractos blandos y fluidos n.c.p.
O1202010002032399994	Extractos de vegetales n.c.p.
O1202010002032399995	Extractos de frutas n.c.p.
O1202010002032399996	Extractos saporíferos n.c.p.
O1202010002032399997	Proteínas a base de cereales n.c.p.
O1202010002032399998	Alimentos precocidos congelados a base de papa, yuca, plátano, cereales y otros
O1202010002032399999	Alimentos precocidos n.c.p.
O12020100204	Bebidas
O1202010002042411001	Alcohol etílico sin desnaturalizar (para fabricar bebidas alcohólicas)
O1202010002042421101	Vinos espumosos
O1202010002042421201	Mosto de uvas
O1202010002042421202	Vino de uvas
O1202010002042423001	Mosto de frutas
O1202010002042423002	Vino de frutas
O1202010002042423003	Bebidas fermentadas
O1202010002042423004	Bebidas fermentadas en proceso
O1202010002042423005	Mezclas de bebidas no alcohólicas con cerveza
O1202010002042431001	Cerveza embotellada, tipo Pilsen
O1202010002042431002	Cerveza negra
O1202010002042431003	Cerveza en proceso
O1202010002042431004	Cerveza enlatada
O1202010002042432001	Malta
O1202010002042432002	Cebada malteada
O1202010002042441001	Agua purificada (envasada)
O1202010002042441002	Hielo
O1202010002042449001	Bebidas gaseosas no alcohólicas (maltas, gaseosas, etc.)
O1202010002042449002	Bebidas no alcohólicas sin gasificar-refrescos
O12020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
O1202010002072711001	Cobijas de algodón
O1202010002072711002	Frazadas de lana
O1202010002072711003	Mantas de lana
O1202010002072711004	Mantas y frazadas de fibras artificiales y sintéticas, aún mezcladas
O1202010002072712001	Sábanas
O1202010002072712002	Fundas para almohadas y cojines
O1202010002072712003	Sábanas infantiles
O1202010002072712004	Fundas para almohadas y cojines infantiles
O1202010002072712005	Manteles
O1202010002072712006	Individuales
O1202010002072712007	Servilletas de tela
O1202010002072712008	Accesorios para cocina en tejidos de algodón
O1202010002072712009	Accesorios de tejidos de fibras artificiales o sintéticas para baños
O1202010002072712010	Toallas
O1202010002072712011	Accesorios para baño de tejidos esponjosos de algodón
O1202010002072713001	Cortinas y colgaduras
O1202010002072713002	Persianas de tela
O1202010002072714001	Tapices de lana
O1202010002072714002	Fundas para muebles
O1202010002072715001	Sacos de yute
O1202010002072715002	Talegos y sacos de algodón
O1202010002072715003	Talegos y sacos de lona
O1202010002072715004	Sacos de fique
O1202010002072715005	Bolsas, talegos y similares de dril
O1202010002072715006	Sacos de plástico tejidos o no, con capacidad superior a 250 kg
O1202010002072716001	Carpas de lona
O1202010002072716002	Toldas y tiendas de campaña
O1202010002072716003	Carpas de lona de algodón plastificado
O1202010002072716004	Carpas de tejidos planos de fibras artificiales y/o sintéticas
O1202010002072718001	Cubrelechos
O1202010002072718002	Almohadas y cojines
O1202010002072718003	Colchas de algodón
O1202010002072718004	Colchas de fibras artificiales y sintéticas
O1202010002072718005	Protectores para colchones y similares
O1202010002072718006	Sacos de dormir (sleeping) para camping
O1202010002072718007	Cobijas de plumas
O1202010002072718008	Bolsas de lona para dormir
O1202010002072718009	Sacos de dormir para bebé (sleeping)
O1202010002072719001	Bolsas para ropa
O1202010002072719002	Estandartes y banderas
O1202010002072719003	Forros, pijamas y productos similares para vehículos automotores
O1202010002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica
O1202010002072719005	Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable
O1202010002072719006	Cordones para calzado de materias textiles
O1202010002072719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales
O1202010002072719008	Camas para mascotas, confeccionadas en tela
O1202010002072719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico
O1202010002072719010	Pantallas de materiales textiles
O1202010002072719011	Hamacas de tejidos planos de algodón confeccionadas en máquina
O1202010002072719012	Chalecos salvavidas de material plástico
O1202010002072719013	Chalecos reflectivos
O1202010002072719097	Artículos de algodón y sus mezclas n.c.p.
O1202010002072719098	Artículos de lana n.c.p.
O1202010002072719099	Artículos de lona n.c.p.
O1202010002072721001	Alfombras y tapetes anudados a mano
O1202010002072721002	Tapetes y alfombras de algodón

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010002072722001	Alfombras y tapetes de fique
O1202010002072722002	Tapetes y alfombras de fibras artificiales y/o sintéticas
O1202010002072722003	Tapices de fibras artificiales y sintéticas para pisos
O1202010002072723001	Alfombras y tapetes de lana, hechos en máquina
O1202010002072723002	Alfombras y demás recubrimientos para suelo de fibras artificiales y/o sintéticas (tipo grama artificial)
O1202010002072731001	Piola de algodón
O1202010002072731002	Cordelería ordinaria de algodón
O1202010002072731003	Pabilo trenzado de algodón
O1202010002072731004	Cordelería delgada de fique
O1202010002072731005	Cordelería delgada de yute y fibras similares
O1202010002072731006	Cordelería de fibras artificiales y sintéticas
O1202010002072731007	Cordón de fibras textiles con cubierta plástica no impregnada
O1202010002072731008	Cables y cordajes de fique
O1202010002072731009	Cables y cordajes de yute y fibras similares
O1202010002072731010	Cables y cordajes de material plástico
O1202010002072732001	Malla de algodón
O1202010002072732002	Hamacas tejidas de algodón anudadas a mano
O1202010002072732003	Malla de fibras duras vegetales
O1202010002072732004	Hamacas tejidas de fibras duras vegetales
O1202010002072732005	Malla de fibras artificiales y sintéticas
O1202010002072732006	Hamacas tejidas de fibras artificiales y sintéticas
O1202010002072732007	Mechas para trapero
O1202010002072732008	Eslinga
O1202010002072732099	Artículos de malla n.c.p.
O1202010002072791101	Pasamanería de lana
O1202010002072791102	Pasamanería de algodón
O1202010002072791103	Tejidos angostos de algodón, cintas, galones, hiladillos
O1202010002072791104	Tejidos angostos de fibras artificiales y sintéticas, cintas, galones
O1202010002072791105	Tejidos angostos de fibras duras vegetales
O1202010002072791106	Insignias, escarapelas, banderines y similares
O1202010002072791107	Etiquetas de textiles
O1202010002072791108	Etiquetas de textiles
O1202010002072791109	Adornos (aplicaciones) de tela para confecciones
O1202010002072791110	Pasamanería de fibras artificiales y sintéticas
O1202010002072791111	Banderines y similares
O1202010002072791201	Encajes de algodón
O1202010002072791202	Tules, blondas y tejidos similares de algodón
O1202010002072791203	Encajes de fibras artificiales y/o sintéticas
O1202010002072791204	Tules, blondas y tejidos similares de fibras artificiales y/o sintéticas
O1202010002072791301	Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas, angostos
O1202010002072791302	Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas, anchos
O1202010002072792101	Fieltros de pelo fino
O1202010002072792102	Fieltros delgados de lana y pelos
O1202010002072792103	Fieltros gruesos de lana y pelos
O1202010002072792104	Fieltros de algodón
O1202010002072792105	Fieltros de lana
O1202010002072792106	Fieltros de fibras artificiales y sintéticas
O1202010002072792201	Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales
O1202010002072792202	Telas de algodón prensadas (desechables)
O1202010002072792203	Tejidos de fibras artificiales y sintéticas (desechables)
O1202010002072792204	Entretelas
O1202010002072792205	Geotextil no tejido (tela no tejida en fibra sintética)
O1202010002072799101	Guata de fique
O1202010002072799102	Guata de yute
O1202010002072799103	Guata de algodón
O1202010002072799104	Guata de fibras artificiales y/o sintéticas
O1202010002072799105	Artículos desechables confeccionados en tela prensada de algodón
O1202010002072799106	Hombreras de guata de algodón
O1202010002072799198	Guata de fibras duras vegetales n.c.p.
O1202010002072799199	Artículos n.c.p. de guata
O1202010002072799201	Hilados para llantas
O1202010002072799202	Hilados de caucho revestido
O1202010002072799203	Hilados elásticos sintéticos revestidos con fibras textiles
O1202010002072799204	Hilos elásticos sintéticos recubiertos con fibras textiles
O1202010002072799301	Hilos metalizados
O1202010002072799401	Tejidos de brocados
O1202010002072799501	Hilados de chenilla
O1202010002072799601	Lona para llantas
O1202010002072799701	Hules
O1202010002072799702	Telas de algodón engomadas, reata y similares
O1202010002072799703	Telas de algodón impregnadas con materias plásticas
O1202010002072799704	Telas asfálticas
O1202010002072799705	Tejidos de imitación cuero
O1202010002072799706	Lonas impermeabilizadas
O1202010002072799707	Telas endurecidas especiales para calzado
O1202010002072799708	Lona de algodón plastificada
O1202010002072799709	Géneros laminados
O1202010002072799710	Telas de fibras artificiales y sintéticas impregnadas con materiales plásticos
O1202010002072799801	Mechas para lámparas y análogos
O1202010002072799802	Pabilos de algodón
O1202010002072799803	Correas transportadoras o de transmisión tejidas de algodón
O1202010002072799804	Discos para brillar y/o pulir elaborados con materiales textiles
O1202010002072799901	Acolchados de tela
O121020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir
O1202010002082811001	Tejidos aterciopelados de punto
O1202010002082819001	Tejidos de punto de algodón
O1202010002082819002	Tejidos tubulares de algodón
O1202010002082819003	Tejidos de punto de fibras artificiales y/o sintéticas
O1202010002082819004	Tejidos tubulares de fibras artificiales y/o sintéticas

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010020828190 05	Tejidos de punto de fibras artificiales y/o sintéticas mezclados, teñidos y/o estampados
O1202010020828190 06	Tejidos tubulares de lana
O1202010020828190 07	Tejidos de punto de lana
O1202010020828190 08	Tejidos angostos, elásticos de fibras con hilos de caucho
O1202010020828190 09	Tejidos anchos, elásticos de fibras textiles con hilos de caucho
O1202010020828190 10	Pasamanería de tejido de punto
O1202010020828190 11	Tejidos de punto y algodón mezclados con otras fibras textiles
O1202010020828190 12	Tejidos de punto de algodón teñidos o estampados
O1202010020828210 01	Calcetería para hombres de punto
O1202010020828210 02	Calcetería para niños de punto
O1202010020828210 03	Calcetería para mujer de punto
O1202010020828210 04	Medias de nailon para mujer de punto
O1202010020828210 05	Medias pantalón de punto
O1202010020828210 06	Medias para várices, de punto
O1202010020828221 01	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre
O1202010020828221 02	Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para hombre
O1202010020828221 03	Prendas exteriores de algodón en tejido de punto para niño
O1202010020828221 04	Ruanas de lana para hombre
O1202010020828222 01	Ropa interior (calzoncillos) de algodón en tejido de punto, para hombre
O1202010020828222 02	Ropa interior (calzoncillos) de algodón en tejido de punto, para niño
O1202010020828222 03	Ropa interior (calzoncillos) de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para hombre
O1202010020828222 04	Ropa interior (calzoncillos) de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para niño
O1202010020828222 05	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre
O1202010020828222 06	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para niño
O1202010020828223 01	Prendas de vestir de lana en tejido de punto, para mujer
O1202010020828223 02	Prendas de vestir de lana en tejido de punto, para niña
O1202010020828223 03	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer
O1202010020828223 04	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para niña
O1202010020828223 05	Prendas de vestir de fibras mezcladas en tejido de punto, para mujer
O1202010020828223 06	Vestidos de fibras artificiales o sintéticas en tejido de punto, para mujer
O1202010020828223 07	Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para mujer
O1202010020828223 08	Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para niña
O1202010020828223 09	Ruanas de lana y similares, para mujer
O1202010020828223 10	Prendas exteriores de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para mujer
O1202010020828224 01	Ropa interior de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer
O1202010020828224 02	Ropa para dormir de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer
O1202010020828224 03	Ropa interior de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para niña
O1202010020828224 04	Blusas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, para mujer
O1202010020828224 05	Ropa interior de algodón en tejido de punto, para mujer
O1202010020828224 06	Ropa interior de algodón en tejido de punto, para niña
O1202010020828225 01	Camiseta interior de algodón de punto
O1202010020828226 01	Suéteres de algodón
O1202010020828226 02	Suéteres de lana
O1202010020828226 03	Suéteres de fibras artificiales y sintéticas
O1202010020828226 98	Chalecos de tejido n.c.p. para hombre
O1202010020828226 99	Chalecos de punto n.c.p. para dama
O1202010020828227 01	Ropa para bebé en fibras artificiales o sintéticas en tejido de punto
O1202010020828227 02	Vestidos para bebé
O1202010020828228 01	Busos de algodón perchado, para deporte
O1202010020828228 06	Sudaderas
O1202010020828231 01	Vestidos de paño para hombre
O1202010020828231 03	Vestidos de tejidos sintéticos para hombre
O1202010020828231 04	Vestidos de tejidos sintéticos para niño
O1202010020828231 05	Vestidos de tejidos de algodón para hombre
O1202010020828231 06	Vestidos de tejidos de algodón para niño
O1202010020828231 07	Vestidos en lino para hombre
O1202010020828231 08	Vestidos en lino para niño
O1202010020828231 09	Pantalones de paño para hombre
O1202010020828231 11	Pantalones de tejidos sintéticos para hombre
O1202010020828231 12	Pantalones de tejidos sintéticos para niño
O1202010020828231 13	Pantalones de tejidos de algodón, para hombre
O1202010020828231 14	Pantalones de tejidos de algodón, para niño
O1202010020828231 15	Yines para hombre
O1202010020828231 16	Yines para niño
O1202010020828231 17	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre
O1202010020828231 18	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para niño
O1202010020828231 19	Chompas y prendas similares para hombre
O1202010020828231 20	Chompas y prendas similares para niño
O1202010020828231 21	Sobretodos de paño para hombre
O1202010020828231 22	Sobretodos de paño para niño
O1202010020828231 25	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre
O1202010020828231 26	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para niño
O1202010020828231 27	Overoles para hombre (prenda de vestir)
O1202010020828231 98	Pantalones de tejidos planos n.c.p. para hombre
O1202010020828231 99	Pantalones de tejidos planos n.c.p. para niño
O1202010020828232 01	Ropa interior de tejidos planos de algodón, para hombre
O1202010020828232 02	Ropa interior de tejidos planos de algodón, para niño
O1202010020828232 03	Pijamas de algodón para hombre
O1202010020828232 04	Pijamas de algodón para niño
O1202010020828232 05	Batas de casa y baño para hombre
O1202010020828232 06	Batas de casa y baño para niño
O1202010020828232 07	Pijamas de fibras artificiales y sintéticas para hombre
O1202010020828232 08	Pijamas de fibras artificiales y sintéticas para niño
O1202010020828232 09	Ropa interior de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas para hombre
O1202010020828232 10	Ropa interior de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas, para niño
O1202010020828232 11	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre
O1202010020828232 12	Camisas de tejidos planos de algodón para niño
O1202010020828232 13	Camisas de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas para hombre
O1202010020828232 14	Camisas de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas para niño

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010002082823215	Camisas de tejidos planos mezclados para niño
O1202010002082823216	Camisas de tejidos planos mezclados para hombre
O1202010002082823217	Camisas de paño para hombre
O1202010002082823218	Camisetas de tejido plano de algodón
O1202010002082823219	Camisetas de tejido de fibras artificiales o sintéticas
O1202010002082823301	Vestidos de paño para mujer
O1202010002082823303	Vestidos de tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas, para mujer
O1202010002082823304	Vestidos de tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas, para niña
O1202010002082823305	Vestidos de tejidos de algodón, para mujer
O1202010002082823306	Vestidos de tejidos de algodón, para niña
O1202010002082823307	Vestidos de tejidos planos de fibras mezcladas, para mujer
O1202010002082823308	Vestidos de tejidos planos de fibras mezcladas, para niña
O1202010002082823309	Pantalones o slaks de paño, para mujer
O1202010002082823310	Pantalones o slaks de tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas, para mujer
O1202010002082823311	Pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer
O1202010002082823312	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para niña
O1202010002082823313	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer
O1202010002082823314	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para niña
O1202010002082823319	Pantalones o slaks de tejidos planos de algodón, para mujer
O1202010002082823320	Pantalones o slaks de tejidos planos de algodón, para niña
O1202010002082823321	Yines para mujer
O1202010002082823322	Yines para niña
O1202010002082823323	Overoles para mujer (prenda de vestir)
O1202010002082823325	Faldas de paño
O1202010002082823326	Conjuntos de tejidos planos de fibras mezcladas, para mujer
O1202010002082823327	Conjuntos de tejidos planos de fibras mezcladas, para niña
O1202010002082823328	Pantalones o slaks en lino, para mujer
O1202010002082823329	Faldas de tejidos planos de algodón
O1202010002082823330	Faldas de lino para dama
O1202010002082823331	Faldas para niña
O1202010002082823332	Vestidos-conjuntos de tejidos planos mezclados para niña
O1202010002082823399	Faldas de tejidos planos n.c.p. para mujer o niña
O1202010002082823401	Blusas y camisas de tejidos planos mezclados, para mujer
O1202010002082823402	Blusas, camisas para niña
O1202010002082823403	Blusas y camisas de algodón, para mujer
O1202010002082823404	Blusas y camisas en lino, para mujer
O1202010002082823405	Ropa interior de tejidos planos de algodón, para mujer
O1202010002082823406	Ropa interior de tejidos planos de algodón, para niña
O1202010002082823407	Ropa interior de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas, para mujer
O1202010002082823408	Ropa interior de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas, para niña
O1202010002082823409	Ropa de dormir de tejidos planos de algodón, para mujer
O1202010002082823410	Ropa de dormir de tejidos planos de algodón, para niña
O1202010002082823411	Ropa de dormir de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas, para mujer
O1202010002082823412	Ropa de dormir de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas, para niña
O1202010002082823415	Camisas de paño para mujer
O1202010002082823501	Pañales de tela
O1202010002082823599	Prendas n.c.p. para bebé
O1202010002082823601	Ropa de deporte para hombre
O1202010002082823602	Ropa de deporte para niño
O1202010002082823603	Ropa de deporte para mujer
O1202010002082823604	Ropa de deporte para niña
O1202010002082823605	Pantalonetas, chores, bermudas y similares para deporte
O1202010002082823608	Trajes para teatro
O1202010002082823609	Uniformes de trabajo
O1202010002082823610	Overoles para trabajo
O1202010002082823611	Delantales
O1202010002082823612	Blusas de trabajo para mujer
O1202010002082823613	Blusas de trabajo para hombre
O1202010002082823614	Chalecos antibalas hechos principalmente de película plástica
O1202010002082823615	Blusas para médicos y afines
O1202010002082823801	Cinturones de material textil
O1202010002082823802	Guantes de algodón
O1202010002082823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas
O1202010002082823804	Corbatas
O1202010002082823805	Pañuelos
O1202010002082823806	Pañoletas
O1202010002082823807	Chales y similares
O1202010002082823810	Bufandas y prendas similares de lana
O1202010002082824110	Vestuario industrial de cuero
O1202010002082824198	Prendas de vestir n.c.p. de cueros artificiales
O1202010002082824199	Prendas de vestir n.c.p. de cuero
O1202010002082824301	Cinturones de plástico
O1202010002082824302	Prendas de vestir en material plástico
O1202010002082824303	Ropa interior de material plástico
O1202010002082824304	Hombreras de plástico espumado flexible
O1202010002082824401	Guantes plásticos desechables
O1202010002082826206	Sombreros de paja, fique y otras fibras duras vegetales
O1202010002082826207	Boinas y cachuchas
O1202010002082831005	Pieles curtidas de ganado vacuno
O1202010002082831006	Pieles curtidas de ovinos
O1202010002082831007	Pieles curtidas de caprinos
O12020100209	Cuero y productos de cuero; calzado
O1202010002092911001	Cueros agamuzados
O1202010002092911002	Cueros repujados
O1202010002092911003	Cueros charolados y barnizados
O1202010002092911004	Cueros impermeabilizados
O1202010002092912001	Cueros curtidos gruesos para suela (crupón)
O1202010002092912002	Cuero curtido delgado de ganado vacuno
O1202010002092912003	Vaqueta

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010020929120 04	Carnaza curtida
O1202010020929120 05	Carnaza semicurtida
O1202010020929120 06	Cuero curtido grueso de ganado vacuno (crupón)
O1202010020929130 01	Cuero curtido de oveja
O1202010020929130 02	Cuero curtido de caprinos
O1202010020929130 03	Cuero curtido de porcino
O1202010020929130 04	Cuero recuperado (aglomerado)
O1202010020929130 05	Pieles de reptil (caimán-babilla) curtidas y terminadas
O1202010020929211 01	Sillas y galápagos de montar
O1202010020929211 02	Aperos de cabeza para cabalgadura
O1202010020929211 03	Arreos y accesorios para cabalgadura
O1202010020929211 04	Arreos para tracción animal
O1202010020929211 05	Correas, bozales, arneses y similares para mascotas
O1202010020929212 01	Correas, bozales, arneses y similares para mascotas elaborados en cualquier material excepto cuero
O1202010020929212 02	Prendas y accesorios de material textil para mascotas
O1202010020929221 13	Fundas para armas de fuego
O1202010020929221 14	Estuches de cuero para instrumentos musicales
O1202010020929222 01	Carteras de material plástico
O1202010020929222 02	Billeteras, portachequeras y similares de material plástico
O1202010020929222 03	Niqueleras, cigarrilleras y similares de material plástico
O1202010020929222 04	Estuches de material plástico para gafas
O1202010020929222 05	Maletas de material plástico
O1202010020929222 06	Maletines de material plástico
O1202010020929222 07	Portafolios de material plástico
O1202010020929222 08	Neceseres de material plástico
O1202010020929222 09	Bolsos de material plástico
O1202010020929222 10	Estuches, costureros y similares de material plástico
O1202010020929222 11	Fundas de material plástico para herramientas
O1202010020929222 12	Fundas de material plástico para armas de fuego
O1202010020929222 13	Estuches de material plástico para instrumentos musicales
O1202010020929222 14	Estuches de material plástico para máquinas de escribir, computadores y análogos
O1202010020929222 15	Artículos de marroquinería de material plástico
O1202010020929222 16	Maletines, tulas y similares en fibras artificiales y sintéticas
O1202010020929222 17	Morrales de lona
O1202010020929222 18	Tulas de lona
O1202010020929222 19	Carteras y similares elaboradas en tela
O1202010020929222 20	Pañaleras
O1202010020929222 21	Maletines y similares de lona
O1202010020929222 22	Estuches portacasetes, CD y similares, elaborados en cuero artificial
O1202010020929239 01	Pulsos de material plástico para relojes
O1202010020929290 01	Bandas transportadoras de cuero
O1202010020929290 02	Correas de transmisión de cuero
O1202010020929290 03	Arandelas y otros empaques de cuero
O1202010020929290 04	Botas (licoreras) de cuero
O1202010020929290 06	Cinturones de cuero para seguridad industrial
O1202010020929290 07	Juguetes caninos de carnaza
O1202010020929290 08	Marquillas de cuero
O1202010020929290 09	Forros de cuero para muebles
O1202010020929290 10	Artículos de cuero para protección personal
O1202010020929290 11	Artículos de cuero para protección industrial
O1202010020929290 12	Partes y accesorios para artículos de protección personal
O1202010020929290 13	Álbumes, portarretratos y similares de cuero
O1202010020929290 98	Artículos de cuero n.c.p. para uso industrial
O1202010020929290 99	Artículos n.c.p. de cuero
O1202010020929310 01	Botas de caucho
O1202010020929310 02	Calzado de caucho impermeable para hombre
O1202010020929310 03	Calzado de caucho impermeable para mujer
O1202010020929310 04	Calzado de caucho impermeable para niño
O1202010020929310 05	Botas de material plástico
O1202010020929320 01	Pantuflas y similares (excepto de cuero)
O1202010020929320 02	Calzado de caucho para baño
O1202010020929320 03	Calzado de material plástico para baño
O1202010020929320 04	Calzado de material plástico para hombre
O1202010020929320 05	Calzado de material plástico para mujer
O1202010020929320 06	Calzado de material plástico para niño
O1202010020929320 07	Calzado de material plástico para niña
O1202010020929330 01	Calzado de cuero para hombre
O1202010020929330 02	Botas altas de cuero para hombre
O1202010020929330 03	Calzado de cuero para mujer
O1202010020929330 04	Botas altas de cuero para mujer
O1202010020929330 05	Calzado de cuero para niño o niña
O1202010020929330 09	Calzado de cuero para colegiales
O1202010020929330 10	Calzado de cuero para protección
O1202010020929340 01	Calzado de tela para bebé
O1202010020929340 02	Calzado de textiles y caucho para hombre
O1202010020929340 03	Calzado de textiles y caucho para mujer
O1202010020929340 04	Calzado de textiles y caucho para niños
O1202010020929340 05	Calzado de textiles y plástico para hombre
O1202010020929340 06	Calzado de textiles y plástico para mujer
O1202010020929340 07	Calzado de textiles y plástico para niños
O1202010020929491 01	Guayos de cuero
O1202010020929491 02	Calzado deportivo de cuero
O1202010020929492 01	Calzado de caucho para deporte
O1202010020929510 01	Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero
O1202010020929520 01	Alpargatas y cotizas
O1202010020929520 02	Calzado para protección (excepto de cuero)
O1202010020929600 01	Cortes (capelladas) de cuero para calzado
O1202010020929600 02	Suelas de cuero
O1202010020929600 03	Viras para calzado

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201002092960004	Partes de cuero para calzado
O2120201002092960005	Capelladas de lona para calzado
O2120201002092960006	Cortes de lona para calzado
O2120201002092960007	Partes para calzado elaboradas en lámina prensada-odena
O2120201002092960008	Tacones en lámina prensada (odena)
O2120201002092960009	Partes metálicas para tacones
O2120201002092960010	Punteras metálicas para calzado
O2120201002092960011	Suelas de poliuretano
O2120201002092960012	Tacones de madera
O2120201002092960013	Suelas de caucho
O2120201002092960014	Tacones de caucho
O2120201002092960015	Tapas de caucho para calzado
O2120201002092960016	Partes de caucho para calzado
O2120201002092960017	Plantillas de plástico espumado flexible para calzado
O2120201002092960018	Suelas de material plástico
O2120201002092960019	Tacones de material plástico
O2120201002092960020	Partes de material plástico para calzado
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
O21202010030l	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
O2120201003013110201	Madera aserrada de no conifera
O2120201003013110202	Madera acepillada de no conifera
O2120201003013110203	Madera de no conifera para lápices (tablillas para la fabricación de lápices)
O2120201003013121901	Moldura de otra madera en blanco-marquetería
O2120201003013121902	Listón de otra madera para enchapados
O2120201003013121903	Tablas de parquet de otra madera
O2120201003013121904	Listón machihembrado de otra madera
O2120201003013121905	Moldura de otra madera terminada-marquetería
O2120201003013121906	Tablillas de otra madera para persianas
O2120201003013123001	Madera en astillas
O2120201003013123002	Madera en partículas
O2120201003013131001	Madera inmunizada
O2120201003013131002	Postes inmunizados de madera
O2120201003013133001	Flejes de madera, rodrigones hendidos y estacas (Madera sin elaborar)
O2120201003013141201	Madera de no conífera contrachapada
O2120201003013141202	Madera de no conífera contrachapada
O2120201003013142201	Láminas chapadas de madera de no coníferas
O2120201003013142202	Láminas chapadas de madera de no coníferas
O2120201003013143101	Tableros de particulas de madera aglomerada
O2120201003013143102	Láminas de particulas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales
O2120201003013143103	Tableros de particulas de madera aglomerada
O2120201003013143104	Láminas de particulas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales
O2120201003013144901	Tableros de fibra de madera (excepto MDF)
O2120201003013151201	Lámina de madera no contrachapada, de un grosor máximo de 6 mm, de madera de no conífera
O2120201003013151202	Laminilla (radica) de madera para enchape de muebles, de un grosor máximo de 6 mm, de madera de no conífera
O2120201003013160001	Baldosas en madera aglomerada
O2120201003013160002	Cielos rasos de madera aglomerada recubiertos con otros materiales
O2120201003013160003	Puertas de madera
O2120201003013160004	Ventanas de madera
O2120201003013160005	Marcos para puertas y ventanas
O2120201003013160006	Tableros de madera para puerta
O2120201003013160007	Parquet
O2120201003013160008	Divisiones de madera
O2120201003013160009	Escaleras de madera
O2120201003013160010	Barandas de madera
O2120201003013160011	Pasamanos de madera
O2120201003013160012	Cielorrasos de madera
O2120201003013160013	Partes estructurales en madera para eventos, decoración y publicidad
O2120201003013160099	Obras n.c.p. de madera para construcción
O2120201003013170001	Cajas de madera para empaques
O2120201003013170002	Canastas de madera
O2120201003013170003	Cajitas de madera para empaques
O2120201003013170004	Carretes de madera
O2120201003013170005	Accesorios en madera para transporte de mercancías-estibas
O2120201003013170006	Cubas de madera
O2120201003013170007	Barriles de madera
O2120201003013191101	Mangos de madera
O2120201003013191102	Mangos para escobas y similares
O2120201003013191103	Mangos para sellos, brochas y similares
O2120201003013191104	Hormas de madera para calzado
O2120201003013191201	Cucharas y artículos análogos de madera
O2120201003013191202	Rodillos de madera
O2120201003013191203	Partes de vajilla de madera
O2120201003013191299	Utensilios de madera n.c.p.
O2120201003013191301	Artículos de madera tallada para adorno
O2120201003013191302	Estuches para joyas
O2120201003013191401	Marcos de madera para cuadros y espejos
O2120201003013191402	Bastidores de madera
O2120201003013191403	Persianas de madera
O2120201003013191404	Poleas y similares de madera
O2120201003013191405	Lanzaderas de madera
O2120201003013191406	Escaleras de mano de madera
O2120201003013191407	Moldes en madera para usos industriales
O2120201003013191408	Palillos de madera para dientes
O2120201003013191409	Aplicadores, bajalenguas y otros para usos higiénicos, de madera
O2120201003013191410	Paletas y palitos de madera para confites y helados
O2120201003013191411	Palitos de madera para chuzos, pinchos y similares
O2120201003013191412	Perillas de madera para cerradura
O2120201003013191413	Tacos de madera
O2120201003013191414	Palitos de madera para la elaboración de fósforos

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003013191415	Formas didácticas en madera
O2120201003013191416	Ganchos de madera para ropa
O2120201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.
O2120201003013192101	Corcho en barras y láminas no aglomerado
O2120201003013192102	Corcho granulado
O2120201003013192201	Corcho aglomerado en barras o láminas
O2120201003013192202	Tapones de corcho
O2120201003013192203	Empaques de corcho
O2120201003013192204	Laminados de corcho con otros materiales
O2120201003013192205	Tableros o carteleras de corcho
O2120201003013192299	Artículos de corcho n.c.p.
O2120201003013192301	Esteras de fibras duras vegetales
O2120201003013192302	Canastas de mimbre, caña, etc.
O2120201003013192303	Marcos, apliques y artículos para decoración en mimbre, bambú y similares
O2120201003013192304	Carteras y similares elaboradas en fibras duras vegetales
O2120201003013192305	Artículos de aseo personal en estropajo mezclado con fibras textiles
O2120201003013192399	Artículos de mimbre, caña, etc., n.c.p.
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares
O2120201003023211101	Pulpa química de madera soluble
O2120201003023211201	Pasta o pulpa química de madera, de coníferas, cruda, a la sosa o al sulfato (excepto soluble)
O2120201003023211202	Pasta o pulpa química de madera distinta de coníferas, cruda, a la sosa o al sulfato (excepto soluble)
O2120201003023211203	Pasta o pulpa química de madera de coníferas, semiblanqueada o blanqueada, a la sosa o al sulfato (excepto soluble)
O2120201003023211204	Pasta o pulpa química de madera distinta de coníferas, semiblanqueada o blanqueada, a la sosa o al sulfato (excepto soluble)
O2120201003023211301	Pasta o pulpa mecánica de madera
O2120201003023211401	Pasta o pulpa semiquímica de madera
O2120201003023211501	Pulpa química y semiquímica de bagazos de caña
O2120201003023211599	Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel
O2120201003023212101	Papel periódico
O2120201003023212102	Papel periódico
O2120201003023212801	Papel bond
O2120201003023212802	Papel offset
O2120201003023212803	Papel avión
O2120201003023212804	Papel de copia manifold
O2120201003023212805	Papel para cuadernos
O2120201003023212806	Cartulina opalina
O2120201003023212807	Cartulina brístol
O2120201003023212808	Papel para heliógrafo
O2120201003023212809	Papel biblia y similares para agendas
O2120201003023212810	Rollos de papel para télex y usos análogos
O2120201003023212811	Papel base para papel carbón
O2120201003023212812	Papeles y cartulinas satinados
O2120201003023212813	Papel de seguridad
O2120201003023212897	Papeles especiales para impresión n.c.p.
O2120201003023212898	Cartulina n.c.p.
O2120201003023212899	Papeles n.c.p.
O2120201003023212901	Papel bond
O2120201003023212902	Papel offset
O2120201003023212903	Papel de copia manifold
O2120201003023212904	Cartulina opalina
O2120201003023212905	Papel para escritorio sin impresión
O2120201003023212906	Papeles y cartulinas satinados
O2120201003023212907	Papel biblia y similares para agendas
O2120201003023212908	Cartulina Bristol
O2120201003023212909	Tarjetas para tabulación
O2120201003023212910	Papel de seguridad
O2120201003023212999	Papel especial para impresión n.c.p.
O2120201003023213101	Papel del tipo utilizado para papel higiénico
O2120201003023213102	Papel para servilletas, toallas y similares
O2120201003023213201	Papel liner (kraft liner)
O2120201003023213301	Papel kraft
O2120201003023213302	Cartón kraft
O2120201003023213303	Papel manila
O2120201003023213401	Papel corrugado medio-bogus
O2120201003023213501	Papel de fibras recicladas (Testliner)
O2120201003023213601	Papel para cigarrillos-arroz
O2120201003023213602	Papel sulfito
O2120201003023213603	Papel secante
O2120201003023213604	Papel para filtro
O2120201003023213605	Cartón gris
O2120201003023213606	Cartón fibra
O2120201003023213701	Papel cristal-glacine
O2120201003023213702	Papel de seda
O2120201003023213703	Papel apergaminado
O2120201003023213704	Papel mantequilla
O2120201003023213705	Papel resistente a las grasas (greaseproof)
O2120201003023213801	Papel apergaminado
O2120201003023213802	Papel mantequilla
O2120201003023213803	Papel para calcar
O2120201003023213901	Papel kraft
O2120201003023213902	Papel manila
O2120201003023214201	Papel estampado
O2120201003023214202	Papel crepé
O2120201003023214301	Cartón esmaltado o estucado
O2120201003023214302	Cartulina esmaltada o estucada
O2120201003023214303	Papel esmaltado, estucado o cuché
O2120201003023214304	Papel y cartón multicapas
O2120201003023214401	Papel esmaltado, estucado o cuché
O2120201003023214402	Cartón esmaltado o estucado

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003023214801	Cartón parafinado
O2120201003023214802	Cartulinas impregnadas y revestidas (pvp, wpc)
O2120201003023214803	Papel parafinado
O2120201003023214804	Papel encerado
O2120201003023214805	Papel de calcomanía
O2120201003023214806	Papel químico (autocopia o autocopiativo)
O2120201003023214807	Papel parafinado impreso
O2120201003023214808	Papel plastificado
O2120201003023214809	Cartón plastificado
O2120201003023214810	Cartón parafinado y plastificado
O2120201003023214811	Papel laminado
O2120201003023214812	Papel laminado impreso
O2120201003023214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos
O2120201003023214814	Papel mimeógrafo
O2120201003023214815	Papel térmico o termosensible
O2120201003023214816	Papel para fax
O2120201003023214817	Papel carbón
O2120201003023214901	Guatas y napas de celulosa impregnada
O2120201003023214902	Papeles impregnados y revestidos incluso autoadhesivos
O2120201003023214903	Papel milimetrado
O2120201003023214904	Papel decorado para regalo
O2120201003023214905	Papel lineado y cuadriculado
O2120201003023214906	Papel con membrete
O2120201003023215101	Papel acanalado
O2120201003023215102	Cartón acanalado-corrugado
O2120201003023215201	Sacos de papel multipliegos
O2120201003023215202	Bolsas de papel
O2120201003023215203	Bolsas de papel
O2120201003023215204	Bolsas de papel impresas
O2120201003023215205	Bolsa de papel y cartón para kárdex
O2120201003023215206	Sobres de papel para empaque de alimentos
O2120201003023215207	Sacos de papel multipliegos
O2120201003023215301	Cajas de cartón acanalado
O2120201003023215302	Cajas de cartón acanalado
O2120201003023215303	Tambores y otros envases de cartón fibra
O2120201003023215304	Cajas plegadizas y estuches de cartón
O2120201003023215305	Cajas de cartón liso
O2120201003023215306	Cajas de cartón liso
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas
O2120201003023215308	Paneles, divisiones y particiones de cartón para cajas
O2120201003023215309	Envases de papel o cartón impermeabilizados
O2120201003023215310	Envases de papel o cartón impermeabilizados
O2120201003023215311	Cajas de cartón parafinadas
O2120201003023215312	Paneles, divisiones, particiones o protectores de papel para caja
O2120201003023215313	Empaques especiales para accesorios y suministros quirúrgicos
O2120201003023215314	Empaques especiales para ampolletas, inyecciones y similares
O2120201003023215315	Carátulas para discos fonográficos y empaques similares
O2120201003023215316	Archivadores A-Z
O2120201003023215317	Fólderes
O2120201003023215318	Envases de cartón y hojalata
O2120201003023219101	Papel esténcil
O2120201003023219102	Papel carbón
O2120201003023219103	Papel mimeógrafo
O2120201003023219104	Papel térmico o termosensible
O2120201003023219105	Papel químico (autocopia o autocopiativo)
O2120201003023219201	Sobres sin impresión para escritorio
O2120201003023219202	Sobres de manila
O2120201003023219203	Tarjetas postales sin ilustrar
O2120201003023219204	Sobres impresos
O2120201003023219205	Envolturas y sobres de papel laminado
O2120201003023219206	Sobres y envolturas de papel o cartón impresas
O2120201003023219301	Manteles de papel
O2120201003023219302	Papel sanitario fraccionado
O2120201003023219303	Pañuelos de papel
O2120201003023219304	Toallas de papel
O2120201003023219305	Servilletas de papel
O2120201003023219306	Toallas de papel para cocina
O2120201003023219307	Protectores higienicos
O2120201003023219308	Tampones higienicos
O2120201003023219399	Artículos sanitarios n.c.p. de papel
O2120201003023219401	Papel de colgadura
O2120201003023219601	Pañales desechables
O2120201003023219602	Toallas sanitarias
O2120201003023219701	Etiquetas en blanco
O2120201003023219702	Etiquetas impresas
O2120201003023219703	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel
O2120201003023219901	Papel fibroso tivek
O2120201003023219902	Patrones para bordados y tapices
O2120201003023219903	Papel mezclado
O2120201003023219904	Papel especial para estampación de textiles
O2120201003023219906	Platos de papel o cartón
O2120201003023219907	Vasos de papel o cartón
O2120201003023219908	Canastillas y similares de papel para repostería
O2120201003023219909	Protectores de pulpa o cartón para envases
O2120201003023219910	Cajas de pulpa para empaque
O2120201003023219911	Fibra –lámina– prensada y vulcanizada
O2120201003023219912	Tejas de cartón impermeabilizadas
O2120201003023219913	Empaques de cartón para huevos
O2120201003023219914	Canastillas y similares de cartón

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O212020100302321991 5	Patrones en papel para modistería
O212020100302321991 6	Tarjetas en blanco
O212020100302321991 7	Rollos de papel para máquinas
O212020100302321991 8	Tubos de cartón
O212020100302321991 9	Conos de cartón
O212020100302321992 0	Tarjetas de cartón
O212020100302321992 1	Tapas de cartón
O212020100302321992 2	Pitillos de papel
O212020100302321992 3	Filtros de papel y cartón
O212020100302321992 4	Cinta de papel engomado
O212020100302321992 6	Papeles impresos para envolver y usos análogos
O212020100302321992 8	Bobinas de cartón
O212020100302321992 9	Repuestos (bloques) de papel para pastas de argolla y similares
O212020100302321993 0	Artículos de papel retorcido
O212020100302321993 2	Lámina prensada de cartón con desechos textiles o cuero especial para calzado
O212020100302321993 4	Pantallas de cartulina
O212020100302321993 5	Pastas de llave o de herrajes para legados
O212020100302321993 6	Pastas de argolla o de tornillo
O212020100302321993 8	Empaques de cartón para huevos
O212020100302321999 6	Artículos n.c.p. de papel para escritorio
O212020100302321999 7	Artículos n.c.p. de cartón y papel
O212020100302321999 8	Cartón n.c.p.
O212020100302321999 9	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón
O212020100302322100 1	Libros escolares impresos
O212020100302322200 1	Diccionarios y enciclopedias, incluso publicadas en fascículos
O212020100302322200 2	Libros de mapas y láminas didácticas, impresas
O212020100302322200 3	Atlas y libros similares de mapas o cartas geográficas, impresas
O212020100302322200 4	Mapas murales, planos topográficos, publicados en forma de libros o folletos impresos
O212020100302322300 1	Directorios telefónicos y similares, impresos
O212020100302322910 1	Libros científicos y técnicos, impresos
O212020100302322920 1	Libros animados impresos
O212020100302322920 2	Libros (cuadernos) para dibujar y colorear, impresos
O212020100302322990 1	Libros de arte y literatura, impresos
O212020100302322990 2	Libros religiosos impresos
O212020100302322990 3	Libros temáticos diversos, impresos
O212020100302322990 4	Fotonovelas, historietas, horóscopos y juegos de azar, publicados en forma de libros impresos
O212020100302322990 5	Fotonovelas, historietas, horóscopos y juegos de azar, publicados en fascículos, folletos, hojas sueltas e impresos similares
O212020100302322990 6	Libros publicados en fascículos, folletos, hojas sueltas e impresos similares
O212020100302323000 1	Periódicos impresos publicados cuatro o más veces por semana
O212020100302323000 2	Revistas impresas publicadas cuatro o más veces por semana
O212020100302323000 3	Magazines, tiras cómicas o historietas gráficas impresas publicadas cuatro o más veces por semana
O212020100302324100 1	Periódicos impresos publicados menos de cuatro veces por semana
O212020100302324100 2	Revistas impresas publicadas menos de cuatro veces por semana
O212020100302324900 1	Magazines, tiras cómicas o historietas gráficas impresas, publicadas menos de cuatro veces por semana
O212020100302325120 1	Globos terráqueos o celestes
O212020100302325200 1	Partituras manuscritas o impresas, incluso con ilustraciones o encuadernadas
O212020100302325300 1	Tarjetas en papel impresas
O212020100302325400 1	Cromos y estampas
O212020100302326100 2	Formas para cheques y letras
O212020100302326100 3	Bonos y títulos de acciones sin emitir
O212020100302326100 4	Papel sellado
O212020100302326100 5	Estampillas de correo, timbre nacional y otras
O212020100302326100 6	Sellos de garantía de papel
O212020100302326100 7	Otras formas en papel de seguridad
O212020100302326200 1	Carteles litografiados –afiches–
O212020100302326200 2	Carteles y avisos
O212020100302326200 3	Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias
O212020100302326200 4	Volantes publicitarios a una o varias tintas
O212020100302326200 5	Avisos de material plástico
O212020100302326200 6	Carteles en screen
O212020100302326200 7	Vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil
O212020100302326300 1	Calcomanías
O212020100302326300 2	Calendarios y almanaques
O212020100302326900 1	Billetes para lotería
O212020100302326900 2	Pasaportes y formas similares de identificación en papel de seguridad
O212020100302326900 3	Boletería para teatro, rifas, etc.
O212020100302326900 4	Tiquetes para transporte terrestre
O212020100302326900 5	Tiquetes para transporte aéreo
O212020100302326900 6	Hologramas
O212020100302326900 7	Artículos en screen
O212020100302326900 8	Portadas de revistas
O212020100302326900 9	Tarjetas plásticas litografiadas
O212020100302327010 1	Libretas y análogos
O212020100302327010 2	Agendas y similares con cubierta de cuero
O212020100302327010 3	Agendas y similares con cubierta de material plástico
O212020100302327010 4	Libros para teneduría de contabilidad
O212020100302327010 5	Talonarios para facturas y similares
O212020100302327010 6	Talonarios para recibos y similares
O212020100302327010 7	Cubiertas para libros
O212020100302327010 8	Libros en blanco
O212020100302327010 9	Cuadernos escolares plastificados o no (sin espiral)
O212020100302327011 0	Cuadernos escolares plastificados con espiral
O212020100302327011 1	Blocs de papel sin impresión
O212020100302327011 2	Blocs de papel cuadriculado o rayado
O212020100302327011 3	Exfoliadores y similares
O212020100302327011 4	Álbumes fotográficos elaborados en cartón
O212020100302327020 4	Formularios
O212020100302328000 1	Clisés para artes gráficas
O212020100302328000 2	Planchas para litografía

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003023280003	Hojalata y otras láminas metálicas litografiadas
O2120201003023280004	Productos de la oleografía (óleos y similares)
O2120201003023280005	Planchas de impresión fotograbadas y láminas zincograbadas y demás productos del fotograbado y zincograbado
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
O2120201003033310101	Coque de carbón
O2120201003033310102	Escoria de carbón
O2120201003033310103	Polvo de coque
O2120201003033310201	Gas de coque (proceso de coquización)
O2120201003033310202	Gas de coque (proceso metalúrgico)
O2120201003033310203	Gas de alto horno o gas de productor
O2120201003033320001	Alquitrán de hulla
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente
O2120201003033331102	Gasolina motor extra
O2120201003033331103	Bencina industrial
O2120201003033331104	Gasolina natural
O2120201003033331105	Gasolina motor extra Ron
O2120201003033331301	Gasolina motor corriente mezclada con etanol - E10, E20, etc.
O2120201003033331302	Gasolina motor extra mezclada con etanol - E8, E20
O2120201003033333001	Nafta virgen (éter de petróleo)
O2120201003033333002	Nafta (excepto virgen)
O2120201003033334901	Queroseno
O2120201003033335001	Solventes para insecticida
O2120201003033335002	Varsol
O2120201003033335003	Thiner
O2120201003033335004	Varsol-disolvente núm. 4
O2120201003033335005	Disolventes alifat N. 1, 2 y 3 derivados del petróleo
O2120201003033335099	Disolventes n.c.p. derivados del petróleo
O2120201003033336101	Gasóleo
O2120201003033336102	Diésel marino-búnker
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)
O2120201003033336201	Biodiésel mezclado- B8, B10, B20, etc.
O2120201003033336301	Biodiesel Mezclado-REF.ECO.– B2, B3, B4, B5
O2120201003033337001	Combustóleo fuel oil núm. 6
O2120201003033337002	Electrocombustible (combustóleo para electrificadoras)
O2120201003033337003	Alquitrán aromático (fuel oil mazut)
O2120201003033337004	Cocinol (c.l.d.)
O2120201003033337005	Otros productos de refinería
O2120201003033338001	Grasas lubricantes en bruto-básicos
O2120201003033338002	Aceites lubricantes en bruto-básicos
O2120201003033338003	Grasas lubricantes
O2120201003033338004	Aceites lubricantes
O2120201003033339001	Bases parafínicas
O2120201003033339002	Bases nafténicas
O2120201003033339003	Otras bases y destilados parafínicos y nafténicos derivados del petróleo
O2120201003033339004	Aceites especiales
O2120201003033339005	Aceites livianos y otros
O2120201003033339006	Aceites especiales para aislamiento-dieléctrico
O2120201003033339007	Aceite mineral
O2120201003033339008	Aceites de dilución
O2120201003033339009	Aceites parafínicos
O2120201003033339010	Bases pesadas para la producción de "IFO" (Intermediate Fuel Oils)
O2120201003033339099	Derivados n.c.p. de petróleo
O2120201003033341001	Gas propano-gas licuado de petróleo (G.L.P.)
O2120201003033341002	Butanos
O2120201003033342901	Gas seco
O2120201003033350001	Parafinas (liviana, media y micro)
O2120201003033350002	Parafinas
O2120201003033350003	Vaselina blanca
O2120201003033350004	Vaselina
O2120201003033350005	Asfalto sólido
O2120201003033350006	Asfalto líquido
O2120201003033350007	Brea de petróleo o betún de petróleo
O2120201003033350008	Coque de petróleo
O212020100304	Químicos básicos
O2120201003043411001	Hexano
O2120201003043411002	Pentano
O2120201003043411003	Acetileno
O2120201003043411004	Etileno
O2120201003043411005	Isopreno
O2120201003043411006	Propileno
O2120201003043411007	Terpenos y politerpenos aromatizantes
O2120201003043411008	Ciclohexano (derivado del petróleo)
O2120201003043411009	Ciclohexano (obtenido en los hornos de coque)
O2120201003043411010	Ortoxileno
O2120201003043411011	Naftalina
O2120201003043411012	Estireno
O2120201003043411013	Benceno
O2120201003043411014	Xilenos
O2120201003043411015	Antracenos
O2120201003043411016	Toluenos
O2120201003043411017	Ortoxileno
O2120201003043411018	Cloroformo
O2120201003043411019	Bromoformo
O2120201003043411020	Yodoformo
O2120201003043411021	Tetracloruro de carbono
O2120201003043411022	Gases refrigerantes-freón, frigen, etc.
O2120201003043411023	Cloruro de vinilo
O2120201003043411024	Cloruro de metileno
O2120201003043411025	Tetracloroetileno (percloroetileno)

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003043411026	Sulfonato de tolueno
O2120201003043411027	Ácido sulfónico
O2120201003043411028	Fenolsulfato de zinc
O2120201003043411029	Sulfonato de sodio
O2120201003043411099	Gases n.c.p. (excepto los halógenos)
O2120201003043412001	Estearina (ácido esteárico comercial)
O2120201003043412002	Ceramidas
O2120201003043412099	Ácidos grasos n.c.p.
O2120201003043413101	Alcohol impotable o desnaturalizado
O2120201003043413102	Etanol anhidro desnaturalizado-alcohol carburante
O2120201003043413103	Etanol anhidro desnaturalizado-alcohol carburante E100
O2120201003043413901	Alcohol cetílico
O2120201003043413902	Alcohol metílico-metanol
O2120201003043413903	Alcohol propílico y alcohol isopropílico
O2120201003043413904	Alcohol bencílico-fenil carbinol
O2120201003043413905	Metil-isobutil carbinol o metilisopentanol
O2120201003043413906	Colesterol
O2120201003043413907	Inositol
O2120201003043413908	Mentol
O2120201003043413909	Alcohol butílico-butanol
O2120201003043413910	Ácido pirogálico
O2120201003043413911	Ciclohexanol
O2120201003043413912	Alcohol isobutílico-isobutanol
O2120201003043413913	Etilhexanol, 2-etilhexanol o alcohol 2-etilhexílico
O2120201003043413914	Alcohol isodecílico, isodecanol
O2120201003043413915	Glicoles
O2120201003043413916	Poliglicoles
O2120201003043413917	Hexilenglicol
O2120201003043413918	Propilenglicol
O2120201003043413919	Etilenglicol
O2120201003043413920	Sorbita o sorbitol o D glucitol
O2120201003043413921	Polialcoholes (polioles)
O2120201003043413922	Resorcina
O2120201003043413923	Hidroquinona
O2120201003043413924	Hexaclorofeno
O2120201003043413925	Fenoles
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.
O2120201003043414001	Ácido acético
O2120201003043414002	Ácido fórmico
O2120201003043414003	Ácido esteárico
O2120201003043414004	Formiato de sodio
O2120201003043414005	Formiato de calcio
O2120201003043414006	Acetato de sodio
O2120201003043414007	Acetato de calcio
O2120201003043414008	Acetato de potasio
O2120201003043414009	Acetato de aluminio
O2120201003043414010	Acetato de cromo
O2120201003043414011	Acetato de hierro
O2120201003043414012	Acetato de plomo
O2120201003043414013	Acetato de cobre
O2120201003043414014	Acetato de bario
O2120201003043414015	Acetatos de etilo, butilo, amilo, propilo y similares
O2120201003043414016	Éster butílico
O2120201003043414017	Estearato de glicerilo
O2120201003043414018	Anhídridos
O2120201003043414019	Propionato de calcio
O2120201003043414020	Propionato de sodio
O2120201003043414021	Acetato de vinilo
O2120201003043414022	Estearato de calcio
O2120201003043414023	Estearato de magnesio
O2120201003043414024	Estearato de sodio
O2120201003043414025	Estearato de zinc
O2120201003043414026	Benzoato de bencilo
O2120201003043414027	Ácido benzoico
O2120201003043414028	Benzoato de sodio
O2120201003043414029	Oleato de glicerilo
O2120201003043414030	Esteres del ácido acrílico (metil-etil-butil acrilatos)
O2120201003043414031	Ácido acrílico o metacrílico
O2120201003043414032	Benzonaftol
O2120201003043414033	Sorbato de potasio
O2120201003043414034	Ácido oxálico
O2120201003043414035	Anhídrido maleico
O2120201003043414036	Anhídrido ftálico
O2120201003043414037	Dimetiltereftalato (DMT)
O2120201003043414038	Ácido tereftálico (PTA)
O2120201003043414039	Dimetilisoftalato (DMI)
O2120201003043414040	Anhídrido trimelítico
O2120201003043414041	Ácido fumárico
O2120201003043414042	Fumarato ferroso
O2120201003043414043	Ortoftalatos de dioctilo
O2120201003043414044	Ácido tartárico
O2120201003043414045	Ácido cítrico
O2120201003043414046	Ácido láctico
O2120201003043414047	Bitartrato de potasio-cremor tártaro
O2120201003043414048	Bitartrato de sodio
O2120201003043414049	Tártaro emético
O2120201003043414050	Citrato de calcio
O2120201003043414051	Citrato de sodio
O2120201003043414052	Citrato de hierro

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003043414053	Lactato de calcio
O2120201003043414054	Gluconato de calcio
O2120201003043414055	Gluconato de sodio
O2120201003043414056	Gluconato de hierro
O2120201003043414057	Levulinato de calcio
O2120201003043414058	Ácido gálico
O2120201003043414059	Productos químicos base para cosméticos y productos de tocador
O2120201003043414060	Ácido dehidrocólico
O2120201003043414061	Metil-propil-butil parabenos
O2120201003043414062	Lactato de sodio
O2120201003043414063	Subgalato de bismuto
O2120201003043414097	Ácidos orgánicos n.c.p.
O2120201003043414098	Estearatos n.c.p.
O2120201003043414099	Ésteres n.c.p.
O2120201003043415001	Etilendiamina
O2120201003043415002	Trietanolamina
O2120201003043415003	Aminoácidos esenciales
O2120201003043415004	Glicola o glicocola o glicina
O2120201003043415005	Propilamina
O2120201003043415006	Clorhidrato de fenilefrina
O2120201003043415007	Benzocaína
O2120201003043415008	Procaína
O2120201003043415009	Hexametilentetramina (hexamina-urotropina) HMTA uso industrial
O2120201003043415010	Yodoformina
O2120201003043415011	Aminas
O2120201003043415012	Ácido para-amino salicílico
O2120201003043415013	Etil-metil-cetoxima (butanona oxima)
O2120201003043415014	Diisocianatos-desmophens-desmodurs
O2120201003043415015	Sacarina
O2120201003043415016	Nitrato de sodio
O2120201003043416001	Metionina
O2120201003043416002	Tioúrea (tiocarbonada)
O2120201003043416003	Ácido tioglicólico
O2120201003043416004	Metil-arseniato de sodio
O2120201003043416005	Glicolarsanilato de bismuto glicobiarsol
O2120201003043416006	Tetraetilo de plomo
O2120201003043416007	Metilarsianato disódico-arrenal
O2120201003043416008	Estovarsol
O2120201003043416009	Cacodilato de sodio
O2120201003043416010	Tetrabutil estaño (TBT)
O2120201003043416011	Tetraoctil estaño, tetraoctilo de estaño (TOT)
O2120201003043416012	Glifosato, N-(fosfonometil) glicina
O2120201003043416013	Nitrofuranos
O2120201003043416014	Tetrahidrofurano
O2120201003043416015	Piridina
O2120201003043416016	Pirilamina
O2120201003043416017	Piranisamina
O2120201003043416018	Clorferinamina
O2120201003043416019	Azatadina
O2120201003043416020	Loratadina
O2120201003043416021	Hidroxiquinoleína
O2120201003043416022	Yodoclorooxiquinoleína
O2120201003043416023	Cincofeno
O2120201003043416024	Fosfato-difosfato-cloroquina
O2120201003043416025	Caprolactama
O2120201003043416026	Aminotriazol
O2120201003043416027	Compuestos heterocíclicos
O2120201003043416028	Pentametilenotetrazol
O2120201003043416029	Indometacina
O2120201003043416030	Nitrofurantoina
O2120201003043416031	Xantina
O2120201003043416032	Melamina
O2120201003043417001	Éter etílico
O2120201003043417002	Guayacol
O2120201003043417003	Sulfaguayacolato de potasio-tiocol
O2120201003043417004	Óxido de propileno
O2120201003043417005	Triclosan
O2120201003043417006	Formaldehídos-formol, formalina
O2120201003043417007	Cloral o tricloroacetaldehído
O2120201003043417008	Glutaraldehído (aldehído glutárico, 1,5 pentanodiona)
O2120201003043417009	Acetona
O2120201003043417010	Metil-etil cetona
O2120201003043417011	Metil ciclohexanona
O2120201003043417012	Alcanfor
O2120201003043417013	Cuajo
O2120201003043417014	Enzimas
O2120201003043417015	Pepsinas
O2120201003043417016	Pancreatina
O2120201003043417095	Éteres n.c.p.
O2120201003043417096	Peróxidos n.c.p.
O2120201003043417097	Aldehídos n.c.p.
O2120201003043417098	Cetonas n.c.p.
O2120201003043417099	Compuestos orgánicos n.c.p.
O2120201003043418001	Éster fosfórico
O2120201003043418002	Glicerofosfato de sodio
O2120201003043418003	Glicerofosfato de potasio
O2120201003043418004	Glicerofosfato de calcio
O2120201003043418005	Pentrita y preparados químicos para explosivos
O2120201003043418006	Glicerofosfato de magnesio (glicerofosfato magnésico)

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003043421001	Hidrógeno
O2120201003043421002	Nitrógeno
O2120201003043421003	Oxígeno
O2120201003043421004	Anhídrido carbónico o gas carbónico
O2120201003043421005	Neón
O2120201003043421006	Hielo seco-bióxido de carbono solidificado
O2120201003043421007	Bióxido o dióxido de carbono
O2120201003043421008	Argón
O2120201003043421009	Óxido nitroso
O2120201003043421010	Arsénico blanco-ácido arsenioso
O2120201003043421011	Dióxido de azufre, óxido sulfuroso o anídrido sulfuroso
O2120201003043421099	Óxidos inorgánicos n.c.p.
O2120201003043422001	Bióxido, óxido blanco de zinc
O2120201003043422002	Ácido crómico (trióxido de dicromo)
O2120201003043422003	Óxidos artificiales de hierro
O2120201003043422004	Pigmentos minerales en bruto
O2120201003043422005	Hidróxido de colbato
O2120201003043422006	Bióxido de titanio o rutilo
O2120201003043422007	Óxidos de plomo-minio
O2120201003043422008	Óxido de estaño
O2120201003043422009	Óxido de bismuto
O2120201003043422010	Óxido de níquel y colbato
O2120201003043422011	Hidróxido de calcio
O2120201003043422012	Óxidos de manganeso
O2120201003043423101	Fósforo rojo
O2120201003043423102	Calcio
O2120201003043423103	Bario
O2120201003043423104	Mercurio
O2120201003043423105	Flúor
O2120201003043423106	Cloro
O2120201003043423107	Bromo
O2120201003043423108	Yodo
O2120201003043423109	Boro
O2120201003043423110	Fósforo (elemento químico)
O2120201003043423111	Negro de humo
O2120201003043423112	Producción en formas primarias de metales raros
O2120201003043423113	Silicio metálico
O2120201003043423114	Ácido sulfúrico
O2120201003043423115	Ácido clorhídrico (ácido muriático)
O2120201003043423116	Ácido bórico
O2120201003043423117	Ácido perclórico
O2120201003043423118	Dióxido de silicio
O2120201003043423119	Agua regia-ácido nitriclorhídrico
O2120201003043423120	Sulfuro y bisulfuro de carbono
O2120201003043423121	Sesquisulfuro de fósforo
O2120201003043423122	Hidróxido de sodio (soda, sosa, cáustica, lejía sódica)
O2120201003043423123	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
O2120201003043423124	Hidróxido de aluminio
O2120201003043423125	Hidróxido de magnesio
O2120201003043423126	Óxido de bario
O2120201003043423127	Bióxido de magnesio o peróxido de magnesio
O2120201003043423128	Hidrato de hidrazina (levoxin)
O2120201003043423129	Sulfato de hidroxilamina
O2120201003043423198	Elementos químicos n.c.p.
O2120201003043423199	Ácidos inorgánicos n.c.p.
O2120201003043423201	Ácido fosfórico u ortofosfórico
O2120201003043423301	Ácido nítrico
O2120201003043424001	Fluoruro de calcio
O2120201003043424002	Cloruro de magnesio
O2120201003043424003	Cloruro de calcio
O2120201003043424004	Cloruro de bario, zinc y estaño
O2120201003043424005	Cloruro de hierro
O2120201003043424006	Cloruro de colbato
O2120201003043424007	Cloruro de manganeso
O2120201003043424008	Clorato de potasio
O2120201003043424009	Clorato de sodio
O2120201003043424010	Yoduro de sodio
O2120201003043424011	Yoduro de potasio
O2120201003043424012	Yoduro de calcio
O2120201003043424013	Fluoruro-bifluoruro de sodio
O2120201003043424014	Hipoclorito de sodio
O2120201003043424015	Cloruro de aluminio
O2120201003043424016	Cloruro férrico
O2120201003043424017	Monofluorofosfato de sodio (MFP)
O2120201003043424018	Tetracloruro de estaño o cloruro estánnico
O2120201003043424019	Policloruro de aluminio PAC o polihidroxicloruro de aluminio
O2120201003043424020	Fluoruro de potasio o fluoruro potásico
O2120201003043424021	Yodato de potasio
O2120201003043424022	Sulfito, bisulfito y metalsulfito de sodio
O2120201003043424023	Sulfato de sodio
O2120201003043424024	Sulfato de calcio
O2120201003043424025	Sulfato de magnesio
O2120201003043424026	Sulfato de aluminio
O2120201003043424027	Sulfato de cromo
O2120201003043424028	Alumbre
O2120201003043424029	Sulfato de zinc
O2120201003043424030	Sulfato de manganeso sólido
O2120201003043424031	Sulfato de hierro
O2120201003043424032	Sulfato de níquel

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010030434240 33	Sulfato de cobre
O1202010030434240 34	Sulfuro de sodio
O1202010030434240 35	Hidrosulfuro de sodio
O1202010030434240 36	Hidrosulfato de sodio
O1202010030434240 37	Hidrosulfito de sodio
O1202010030434240 38	Sulfato de bario
O1202010030434240 39	Sulfato de aluminio líquido
O1202010030434240 40	Sulfuro de cromo
O1202010030434240 41	Sulfato de cobalto
O1202010030434240 42	Sales minerales
O1202010030434240 43	Sulfato de manganeso líquido
O1202010030434240 44	Nitrato y subnitrato de bismuto
O1202010030434240 45	Nitrato de bario
O1202010030434240 46	Nitrato de calcio
O1202010030434240 47	Nitrato de magnesio
O1202010030434240 48	Hipofosfito de hierro
O1202010030434240 49	Hipofosfito de sodio
O1202010030434240 50	Hipofosfito de calcio
O1202010030434240 51	Fosfato de sodio
O1202010030434240 52	Fosfato trisódico
O1202010030434240 53	Fosfato de potasio
O1202010030434240 54	Fosfato de calcio
O1202010030434240 55	Tripolifosfato sódico
O1202010030434240 56	Pirofosfatos
O1202010030434240 57	Hipofosfito de manganeso
O1202010030434240 58	Carbonato de sodio-soda ash
O1202010030434240 59	Carbonato de potasio
O1202010030434240 60	Bicarbonato de sodio
O1202010030434240 61	Bicarbonato de potasio
O1202010030434240 62	Carbonato de magnesio
O1202010030434240 63	Carbonato de cal o calcio
O1202010030434240 64	Carbonato de bismuto
O1202010030434240 65	Carbonato de litio
O1202010030434240 66	Carbonato artificial de plomo
O1202010030434240 67	Carbonato de cobalto
O1202010030434240 68	Carbonato de amonio
O1202010030434240 69	Fosfato de hierro
O1202010030434240 70	Fosfato de magnesio
O1202010030434240 96	Cloruros n.c.p.
O1202010030434240 97	Bromhidratos n.c.p.
O1202010030434240 98	Nitratos n.c.p.
O1202010030434240 99	Carbonatos n.c.p.
O1202010030434250 01	Permanganato de potasio
O1202010030434250 02	Bicromato de potasio y sodio
O1202010030434250 03	Bicromato de amonio
O1202010030434250 04	Molibdato de amonio o molibdato amónico
O1202010030434250 05	Nitrato de plata
O1202010030434250 06	Aire purificado
O1202010030434250 07	Agua destilada
O1202010030434250 08	Agua bidestilada
O1202010030434250 09	Agua destilada de conductibilidad (preparaciones líquidas para baterías)
O1202010030434250 10	Agua desmineralizada
O1202010030434250 11	Aire sin purificar
O1202010030434250 12	Óxido de mercurio
O1202010030434250 13	Cloruro y bicloruro de mercurio-calomel
O1202010030434250 14	Sulfuros de mercurio
O1202010030434250 99	Productos químicos inorgánicos n.c.p.
O1202010030434270 01	Cianuro de sodio
O1202010030434270 02	Cianuro de potasio
O1202010030434270 03	Ferrocianuro de potasio
O1202010030434270 04	Ferrocianuro de sodio
O1202010030434270 05	Silicato de sodio
O1202010030434270 06	Silicato de magnesio, magnesita
O1202010030434270 07	Silicatos de potasio
O1202010030434270 08	Silicato de sodio líquido
O1202010030434270 09	Silicato de circonio
O1202010030434270 10	Metasilicato de sodio
O1202010030434270 11	Bórax-borato de sodio
O1202010030434270 12	Perborato de sodio
O1202010030434270 13	Perborato de potasio
O1202010030434270 14	Arseniato de sodio
O1202010030434270 15	Selenito sódico
O1202010030434270 98	Silicatos n.c.p.
O1202010030434270 99	Sales químicas n.c.p.
O1202010030434280 01	Peróxido de hidrógeno-agua oxigenada
O1202010030434280 02	Carburo de calcio
O1202010030434280 03	Carburo de silicio
O1202010030434310 01	Azul de metileno
O1202010030434310 02	Colorantes para textiles
O1202010030434310 03	Provitaminas A (a, ß, ?-carotenos)
O1202010030434310 04	Otras tinturas (excepto vainilla)
O1202010030434310 05	Lacas artificiales en polvo
O1202010030434310 06	Lacas base poliuretano para recubrimiento de madera
O1202010030434320 01	Extractos tánicos de mangle
O1202010030434320 02	Extractos tánicos de quebracho
O1202010030434320 03	Extractos tánicos de roble
O1202010030434320 04	Colorantes para alimentos
O1202010030434320 05	Colorantes para repostería y confitería
O1202010030434320 06	Colorantes para cosméticos

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003043432007	Índigo y sus derivados
O2120201003043432008	Colorantes para bebidas
O2120201003043432009	Colorantes para drogas
O2120201003043432010	Tartrazina
O2120201003043432011	Ácido tánico
O2120201003043432099	Extractos tánicos n.c.p.
O2120201003043433098	Curtientes n.c.p.
O2120201003043433099	Productos auxiliares n.c.p. para el curtido del cuero
O2120201003043434001	Azul de Prusia
O2120201003043434002	Azul de ultramar
O2120201003043434003	Colores ferrociánicos
O2120201003043434004	Colores de cromo
O2120201003043434005	Colores minerales en polvo
O2120201003043434006	Litopón
O2120201003043434007	Colorantes para plásticos
O2120201003043434008	Polvo fluorescente
O2120201003043434009	Concentrados pigmentantes para elaborar pinturas
O2120201003043440001	Huesos calcinados (negro animal)
O2120201003043440002	Colofonia
O2120201003043440003	Estergum (goma para chicle)
O2120201003043440004	Base para chicle
O2120201003043440005	Aceite de pino
O2120201003043440006	Trementina
O2120201003043440099	Minerales activados n.c.p.
O2120201003043451001	Carbón vegetal
O2120201003043451002	Briquetas de carbón vegetal
O2120201003043452101	Azufre pulverizado, micropulverizado o micronizado
O2120201003043452102	Azufre petroquímico
O2120201003043452201	Minerales de azufre (excepto las piritas)
O2120201003043454001	Xilol
O2120201003043454002	Brea-neme
O2120201003043454003	Creosotas y otros derivados del alquitrán
O2120201003043455001	Jabón base
O2120201003043457101	Glicerina cruda
O2120201003043457201	Glicerina semielaborada
O2120201003043461101	Urea
O2120201003043461201	Sulfato de amonio
O2120201003043461301	Nitrato de amonio
O2120201003043461901	Abonos y fertilizantes nitrogenados
O2120201003043462101	Superfosfatos
O2120201003043462901	Abonos y fertilizantes fosfatados
O2120201003043463101	Cloruro de potasio
O2120201003043463201	Sulfato de potasio
O2120201003043463901	Abonos y fertilizantes potásicos
O2120201003043464201	Fosfato de amonio
O2120201003043464301	Fosfato di-monobásico amónico
O2120201003043464601	Nitrato de potasio (nitro o salitre)
O2120201003043464901	Salitre
O2120201003043465101	Amoniaco anhidro
O2120201003043465201	Hidróxido de amonio-solución de amonio-agua amoniacal
O2120201003043465202	Amoníaco líquido
O2120201003043465301	Nitrito de potasio
O2120201003043465302	Nitrito de sodio
O2120201003043465303	Cloruro de amonio
O2120201003043465401	Abonos orgánicos
O2120201003043465402	Gallinaza
O2120201003043465403	Champiñonaza
O2120201003043465901	Abonos y fertilizantes químicos
O2120201003043465902	Abonos y fertilizantes complejos o mixtos
O2120201003043465903	Bases para abonos y fertilizantes (Wuxal)
O2120201003043466101	Insecticidas en polvo para uso animal
O2120201003043466102	Insecticidas líquidos para uso animal
O2120201003043466103	Garrapaticidas y otros antiparasitarios para usos externos
O2120201003043466104	Garrapaticidas y otros antiparasitarios de uso externo
O2120201003043466105	Insecticidas y fungicidas en polvo para uso vegetal
O2120201003043466106	Insecticidas y fungicidas líquidos para uso vegetal
O2120201003043466107	Insecticidas en polvo para uso doméstico
O2120201003043466108	Insecticidas líquidos para uso doméstico
O2120201003043466109	Adherentes para plaguicidas
O2120201003043466110	Pastillas y tabletas insecticidas para uso doméstico
O2120201003043466111	Bases para preparación de insecticidas, fungicidas y herbicidas
O2120201003043466201	Fungistáticos en polvo para alimentos concentrados de animales
O2120201003043466301	Matamalezas y herbicidas
O2120201003043466302	Matamalezas y herbicidas
O2120201003043466303	Reguladores fisiológicos
O2120201003043466401	Desinfectantes
O2120201003043466402	Bactericidas, microbicidas y productos similares
O2120201003043466403	Preparados especiales para desinfectar y esterilizar instrumentos quirúrgicos
O2120201003043466404	Preparaciones desinfectantes y bactericidas uso tópico
O2120201003043466601	Raticidas
O2120201003043466602	Base para raticidas (Bromadiolona)
O2120201003043471001	Polietileno
O2120201003043471002	Acetato de polietileno
O2120201003043471003	Polietileno aditivado
O2120201003043471099	Monómeros n.c.p.
O2120201003043472001	Poliestireno
O2120201003043472002	Resinas de poliestireno
O2120201003043473001	Plásticos halocarbonados
O2120201003043473002	Cloruro de polivinilo

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O21202010003043473003	Cloroacetato de polivinilo
O21202010003043473004	Cloruro de policloruro de vinilo C.P.V.C.
O21202010003043473005	Teflón (politetrafluoroetileno)
O21202010003043473006	Plásticos vinílicos
O21202010003043473007	Resinas vinílicas
O21202010003043474001	Policarbonatos
O21202010003043474002	Resinas poliéster
O21202010003043474003	Resinas epóxicas (saturadas)
O21202010003043474004	Resinas alquídicas
O21202010003043474005	Resinas poliéster no saturadas
O21202010003043474006	Resina termoplástica poliacetálica
O21202010003043474007	Tereftalato de polietileno, polietilen-tereftalato (PET)
O21202010003043479001	Celulosa
O21202010003043479002	Colodión
O21202010003043479003	Carboximetil celulosa
O21202010003043479004	Nitrocelulosa
O21202010003043479005	Acetato de celulosa
O21202010003043479006	Metilcelulosa
O21202010003043479007	Celuloide
O21202010003043479008	Viscosa
O21202010003043479009	Rayón
O21202010003043479010	Celofán
O21202010003043479011	Polipropileno
O21202010003043479012	Resinas poliolefínicas de polipropileno
O21202010003043479013	Poliacrilato de sodio
O21202010003043479014	Resinas acrílicas
O21202010003043479015	Compuestos plásticos vinílicos
O21202010003043479016	Alcohol polivinílico PVA, PVOH
O21202010003043479017	Resinas poliamídicas
O21202010003043479018	Poliuretano
O21202010003043479019	Resinas fenólicas
O21202010003043479020	Resinas nitrogenadas
O21202010003043479021	Resina aminoplástica (urea-formol)
O21202010003043479022	Baquelita
O21202010003043479023	Nailon
O21202010003043479024	Resinas pigmentadas
O21202010003043479025	Siliconas
O21202010003043479026	Resinas de politerpenos
O21202010003043479027	Resinas de estireno-indeno
O21202010003043479028	Ácido algínico, sus sales y sus ésteres
O21202010003043479029	Proteínas endurecidas
O21202010003043479030	Goma xantan o goma xántica
O21202010003043479031	Homopolímeros
O21202010003043479032	Copolímeros
O21202010003043479033	Emulsiones sintéticas
O21202010003043479096	Otros polímeros naturales n.c.p.
O21202010003043479097	Polímeros n.c.p.
O21202010003043479098	Material plástico n.c.p.
O21202010003043479099	Compuestos plásticos n.c.p.
O21202010003043480001	Caucho estireno-butadieno-estireno
O21202010003043480002	Caucho butadieno acrilonitrilo
O21202010003043480003	Compuestos de cauchos sintéticos (compuesto de goma termoplástico)
O21202010003043480004	Neopreno
O21202010003043480005	Látex sintético
O21202010305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
O21202010003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)
O21202010003053511002	Barnices de todo tipo
O21202010003053511003	Esmaltes de uso general
O21202010003053511004	Bases y pinturas anticorrosivas
O21202010003053511005	Esmaltes de impresión tamigráfica (screen)
O21202010003053511006	Esmaltes industriales horneables
O21202010003053511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)
O21202010003053511008	Pinturas sintéticas (oleorresinosas)
O21202010003053511009	Pinturas bituminosas
O21202010003053511010	Pinturas de alta temperatura
O21202010003053511011	Pinturas para señales de tránsito
O21202010003053511012	Pinturas al temple
O21202010003053511013	Pinturas en polvo
O21202010003053511014	Lacas nitrocelulósicas transparentes o coloreadas
O21202010003053511015	Lacas acrílicas transparentes o coloreadas
O21202010003053511016	Lacas butíricas transparentes o coloreadas
O21202010003053511017	Barnices de sobreimpresión
O21202010003053511018	Pinturas en aerosol
O21202010003053511019	Lacas en aerosol
O21202010003053511020	Pigmentos preparados
O21202010003053511021	Colores vitrificables
O21202010003053511022	Brilladores, desmanchadores y lustres en general
O21202010003053511023	Fritas
O21202010003053511024	Colores para cerámica
O21202010003053511025	Bases serigráficas
O21202010003053511026	Esmaltes cerámicos (vidriados cerámicos)
O21202010003053511027	Pigmentos a base de oro
O21202010003053511028	Compuestos para el tratamiento de lentes oftálmicos (lacas)
O21202010003053511029	Bases y masillas
O21202010003053511030	Masillas para vidrios, juntas, empaques y usos similares
O21202010003053511031	Hojas y cintas para marcado al fuego
O21202010003053511032	Cintas especiales para estampación
O21202010003053511033	Estuco
O21202010003053511034	Octoatos metálicos

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010003053511035	Diluyentes para pinturas
O1202010003053511036	Removedores para pinturas
O1202010003053511037	Diluyentes para parafinas
O1202010003053511038	Diluyentes para tintas
O1202010003053512001	Témperas
O1202010003053512002	Colores para pintura artística
O1202010003053512003	Acuarelas
O1202010003053513001	Tintas tipográficas para imprenta
O1202010003053513002	Tintas litográficas para prensas planas
O1202010003053513003	Tintas flexográficas base agua
O1202010003053513004	Tintas flexográficas base alcohol
O1202010003053513005	Tintas litográficas para hojalata
O1202010003053513006	Tintas tipográficas para rotativas de periódicos
O1202010003053513007	Tintas web offset para rotativas
O1202010003053513008	Tintas flexográficas base acetato
O1202010003053514001	Tintas para bolígrafos
O1202010003053514002	Tintas para cintas de máquinas
O1202010003053514003	Tintas fugitivas de seguridad
O1202010003053514004	Tintas especiales para carbonar papel
O1202010003053514005	Tintas para escribir y dibujar
O1202010003053514006	Concentrados para tintas
O1202010003053514007	Tinta para sellos
O1202010003053514008	Tintas para teñir cueros y textiles
O1202010003053514009	Tintas tampográficas
O1202010003053521001	Ácido acetilsalicílico-aspirina
O1202010003053521002	Salicilato de metilo
O1202010003053521003	Ácido salicílico
O1202010003053522001	Glutamato de sodio
O1202010003053522002	Glutamato de calcio
O1202010003053522003	Monoclorhidrato de lisina
O1202010003053522004	Lecitina
O1202010003053522005	Cloruro de colina
O1202010003053522006	Citrato de colina
O1202010003053522007	Tartrato de colina
O1202010003053522008	Acetaminofén
O1202010003053522009	Amidas
O1202010003053522010	Monoamidas aromáticas, sus sales y derivados
O1202010003053522011	Hidróxido de xilocaína
O1202010003053522012	Meprobamato
O1202010003053522013	Fenacetina
O1202010003053522014	Aspartil fenilalanina éster metílico (aspartame)
O1202010003053522015	Flutamida
O1202010003053522016	Acetanilida
O1202010003053523001	Fenolftaleína
O1202010003053523002	Aminopirina-piramidona
O1202010003053523003	Antipirina
O1202010003053523004	Dipirona-metilmelubrina
O1202010003053523005	Piralgina
O1202010003053523006	Dimetilpirazolona
O1202010003053523007	Butazolidina-pirazolidina
O1202010003053523008	Dipirona
O1202010003053523009	Aminopirina-piridona
O1202010003053523010	Piperazina
O1202010003053523011	Fenobarbital
O1202010003053523012	Fenotiazina
O1202010003053523013	Sulfaguanidina
O1202010003053523014	Sulfadiazina
O1202010003053523015	Sulfametazina
O1202010003053523016	Sulfanilamida
O1202010003053523017	Sulfamerazina
O1202010003053523018	Sulfasuxidina
O1202010003053523019	Sulfametoxipiridazina
O1202010003053523020	Sulfatiazol
O1202010003053523099	Sulfas n.c.p.
O1202010003053525001	Ascorbato de sodio
O1202010003053525002	Pantotenato de calcio
O1202010003053525003	Pantotenato de sodio
O1202010003053525004	Vitamina B5 (ácido pantoténico)
O1202010003053525005	Ascorbato de bismuto
O1202010003053525006	Vitamina A
O1202010003053525007	Vitamina B1 (tiamina)
O1202010003053525008	Vitamina B2 (riboflavina)
O1202010003053525009	Vitamina B6 (piridoxina)
O1202010003053525010	Vitamina B12 (cianocobalamina-cobalamina)
O1202010003053525011	Vitamina B9 (ácido fólico)
O1202010003053525012	Vitamina C (ácido ascórbico)
O1202010003053525013	Vitamina D
O1202010003053525014	Vitamina E
O1202010003053525015	Vitamina K3 (menadiona)
O1202010003053525016	Vitamina B3 (niacina-niacinamida-nicotina)
O1202010003053525017	Vitamina B15
O1202010003053525018	Pantenol
O1202010003053525019	Vitamina B8 (biotina o vitamina H)
O1202010003053525020	Complemento vitamínico en polvo o jalea
O1202010003053525021	Premezclas de vitaminas o aditivos vitamínicos
O1202010003053525022	Adrenalina
O1202010003053525023	Insulina
O1202010003053525024	Testosterona
O1202010003053525025	Progesterona

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010003053525026	Estradiol
O1202010003053525027	Dexametasona
O1202010003053525028	Prednisolona
O1202010003053525029	Prednisona
O1202010003053525030	Cortisona
O1202010003053525031	Corticosterona
O1202010003053525032	Metenolona
O1202010003053525033	Betametasona
O1202010003053525034	Noretisterona
O1202010003053525035	Morfina y sus sales
O1202010003053525036	Codeína y sus sales
O1202010003053525038	Quinina y sus sales
O1202010003053525039	Cafeína y sus sales
O1202010003053525040	Teobromina y sus sales
O1202010003053525041	Emetina y sus sales
O1202010003053525042	Atropina y sus sales
O1202010003053525043	Estricnina
O1202010003053525044	Esparteína
O1202010003053525046	Aloidina y sus sales
O1202010003053525047	Arecolina
O1202010003053525048	Ergonovina
O1202010003053525049	Eserina-eseridina
O1202010003053525050	Glucósidos
O1202010003053525051	Yohimbina
O1202010003053525052	Rutina
O1202010003053525053	Teofilina
O1202010003053525054	Aminofilina
O1202010003053525055	Ergotamina
O1202010003053525056	Lanatósidos
O1202010003053525057	Evonomina
O1202010003053525058	Hidrastina
O1202010003053525059	Efedrina
O1202010003053525060	Digitalina
O1202010003053525061	Papaverina
O1202010003053525062	Penicilina
O1202010003053525063	Estreptomicina
O1202010003053525064	Eritromicina
O1202010003053525065	Bacitracina
O1202010003053525066	Cloromicetina (cloranfenicol)
O1202010003053525067	Dihidroestreptomicina
O1202010003053525068	Neomicina
O1202010003053525069	Tetraciclina
O1202010003053525070	Oxitetraciclina
O1202010003053525071	Kanamicina
O1202010003053525072	Oleandomicina
O1202010003053525073	Ampicilina
O1202010003053525074	Novobiocina
O1202010003053525075	Gentamicina
O1202010003053525076	Sulfato de netilmicina
O1202010003053525077	Azitromicina
O1202010003053525095	Vitaminas n.c.p.
O1202010003053525096	Hormonas n.c.p.
O1202010003053525097	Alcaloides n.c.p.
O1202010003053525098	Clorhidratos n.c.p.
O1202010003053525099	Antibióticos n.c.p.
O1202010003053526101	Medicamentos homeopáticos
O1202010003053526102	Medicamentos homeopáticos en glóbulos
O1202010003053526103	Endulzantes sintéticos educolorantes
O1202010003053526104	Medicamentos homeopáticos en polvo, tabletas y jalea
O1202010003053526105	Coagulantes microbianos
O1202010003053526106	Antiinflamatorios no hormonales
O1202010003053526107	Antiespasmódicos
O1202010003053526108	Antiácidos
O1202010003053526109	Agua estéril para inyectables
O1202010003053526110	Premezclas antibióticas
O1202010003053526111	Productos farmacéuticos, para uso humano (aparato digestivo y metabólico)
O1202010003053526112	Productos farmacéuticos, para uso humano (sangre y órganos hematopoyéticos)
O1202010003053526113	Productos farmacéuticos, para uso humano (aparato cardiovascular)
O1202010003053526114	Productos farmacéuticos, para uso humano (dermatológicos)
O1202010003053526115	Productos farmacéuticos, para uso humano (aparato genitourinario y hormonas sexuales)
O1202010003053526116	Productos farmacéuticos, para uso humano (hormonas de uso sistémico, excepto las sexuales)
O1202010003053526117	Productos farmacéuticos, para uso humano (antiinfeccioso en general para uso sistémico)
O1202010003053526118	Productos farmacéuticos, para uso humano (terapia antineoplásica e inmunomoduladores)
O1202010003053526119	Productos farmacéuticos, para uso humano (aparato musculoesquelético)
O1202010003053526120	Productos farmacéuticos, para uso humano (sistema nervioso)
O1202010003053526121	Productos farmacéuticos, para uso humano (productos antiparasitarios)
O1202010003053526122	Productos farmacéuticos, para uso humano (aparato respiratorio)
O1202010003053526123	Productos farmacéuticos, para uso humano (órganos de los sentidos)
O1202010003053526199	Otros medicamentos n.c.p. para uso humano terapéutico o profiláctico
O1202010003053526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario
O1202010003053526202	Antiparasitarios para animales
O1202010003053527001	Extractos de hígado
O1202010003053527002	Plasma
O1202010003053527003	Hemoglobina
O1202010003053527004	Cultivo de bacterias-probióticos
O1202010003053527005	Bases para preparación de vacunas
O1202010003053527006	Sales biliares en polvo
O1202010003053527007	Suero antiofídico
O1202010003053527008	Albúmina de sangre

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010030535270O9	Interferones
O1202010030535270I0	Suero bovino
O1202010030535270I1	Apósitos
O1202010030535270I2	Gasa esterilizada
O1202010030535270I3	Algodón esterilizado
O1202010030535270I4	Algodón hidrófilo
O1202010030535270I5	Esparadrapo
O1202010030535270I6	Venditas antisépticas
O1202010030535270I7	Veneno de serpientes
O1202010030535291O1	Suturas quirúrgicas
O1202010030535291O2	Catguts y sus equivalentes para suturas
O1202010030535291O3	Preparaciones para transmisión de ondas ecosonográficas e impulsos electromédicos
O1202010030535299O1	Botiquines para emergencia
O1202010030535299O2	Cemento para prótesis dental
O1202010030535299O3	Oro dental
O1202010030535299O4	Amalgamas para prótesis dental
O1202010030535299O5	Metales para prótesis dental
O1202010030535299O6	Porcelana para prótesis dental
O1202010030535299O7	Minibotiquines y estuches similares con productos medicinales o cosméticos
O1202010030535299O8	Mercurio para uso de obturación dental
O1202010030535310O1	Aceites sulfonados para textiles
O1202010030535321O1	Jabones en pasta para lavar
O1202010030535321O2	Jabones en polvo para lavar
O1202010030535321O3	Jabones líquidos para lavar
O1202010030535321O4	Jabones industriales
O1202010030535321O5	Jabones de tocador
O1202010030535321O6	Jabones medicinales
O1202010030535321O7	Jabones en escamas
O1202010030535321O8	Jabones para uso veterinario
O1202010030535322O1	Detergentes en polvo
O1202010030535322O2	Detergentes líquidos
O1202010030535322O3	Detergentes sólidos
O1202010030535322O4	Preparaciones para limpiar vidrios
O1202010030535322O5	Líquidos para lavar en seco
O1202010030535322O6	Preparaciones para desmanchar artículos textiles
O1202010030535322O7	Preparaciones para limpieza de artículos de material plástico
O1202010030535322O8	Champú para alfombras
O1202010030535322O9	Preparaciones desengrasantes para pisos
O1202010030535322I0	Productos blanqueadores y desmanchadores
O1202010030535322I1	Preparaciones especiales para el prelavado de prendas textiles
O1202010030535322I2	Preparaciones para limpieza y desengrase
O1202010030535322I3	Preparaciones para limpieza de equipos de oficina
O1202010030535322I4	Preparaciones para suavizar prendas textiles
O1202010030535322I5	Preparaciones tensoactivas
O1202010030535322I6	Humectantes para textiles
O1202010030535323O1	Champúes
O1202010030535323O2	Preparaciones para cabello, aun los colorantes
O1202010030535323O3	Lociones capilares
O1202010030535323O8	Dentífricos
O1202010030535323O9	Productos líquidos para higiene bucal
O1202010030535323I0	Esmalte para uñas y líquidos para manicura
O1202010030535323I1	Lápices labiales
O1202010030535323I5	Polvos de talco
O1202010030535323I2	Preparaciones para higiene bucal
O1202010030535323I3	Desodorantes sólidos de tocador
O1202010030535323I4	Desodorantes líquidos de tocador
O1202010030535323I6	Seda para higiene dental
O1202010030535323I7	Preparaciones para afeitar
O1202010030535323I9	Estuches con seda para higiene dental
O1202010030535323J0	Pañitos húmedos
O1202010030535323J9	Productos n.c.p. para tocador
O1202010030535331O1	Purificadores sólidos de ambiente
O1202010030535331O2	Purificadores líquidos de ambiente
O1202010030535331O3	Ambientadores en figuras decorativas
O1202010030535331O4	Ambientadores provistos de dispositivos eléctricos
O1202010030535332O1	Ceras artificiales
O1202010030535332O2	Ceras para pisos
O1202010030535333O1	Betunes
O1202010030535333O2	Preparaciones sin base de cera para lustrar calzado
O1202010030535333O3	Preparaciones para limpiar y brillar madera y metales
O1202010030535334O9	Preparaciones abrasivas n.c.p.
O1202010030535410O1	Mezclas de aceites esenciales
O1202010030535410O2	Esencias
O1202010030535410O3	Mezclas de esencias
O1202010030535410O4	Aceites esenciales
O1202010030535410O5	Aceite esencial de eucalipto
O1202010030535410O9	Sustancias odoríferas n.c.p.
O1202010030535420O1	Caseinato de calcio
O1202010030535420O2	Peptonas
O1202010030535420O3	Proteínas
O1202010030535420O4	Pegantes de origen vegetal
O1202010030535420O5	Pegantes de origen animal
O1202010030535420O6	Pegantes sintéticos
O1202010030535420O7	Adhesivos epóxicos
O1202010030535420O8	Adhesivos fusionales (punto caliente)
O1202010030535420O9	Pegantes a base de caucho
O1202010030535420I0	Pectina
O1202010030535420I1	Proteínas a base de subproductos animales
O1202010030535420I2	Lactoalbúmina

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010003053542013	Caseinato sódico o caseinato de sodio
O1202010003053543001	Emulsiones engrasantes para cueros
O1202010003053543002	Aceites minerales
O1202010003053543003	Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general
O1202010003053543004	Anticorrosivos
O1202010003053543005	Aditivos para grasas y aceites lubricantes
O1202010003053543006	Líquido para frenos hidráulicos
O1202010003053544101	Yesos especiales para odontología
O1202010003053544102	Preparaciones químicas para usos odontológicos
O1202010003053544201	Plastilina para moldear
O1202010003053544202	Pasta para limpiar tipos plastilina
O1202010003053544203	Mezclas químicas para extintores
O1202010003053544204	Tiras reactivas para análisis de laboratorio
O1202010003053545003	Dinamita
O1202010003053545004	Gomas, gelatinas y otros preparados químicos similares para la preparación de explosivos
O1202010003053545005	Multiplicadores para explosivos
O1202010003053545006	Hidrogeles explosivos
O1202010003053545007	Mezclas explosivas no sensibilizadas
O1202010003053545008	Detonadores para minería
O1202010003053545009	Fulminantes para armas de fuego
O1202010003053545010	Cordón o mecha detonante
O1202010003053546001	Artículos de pirotecnia para entretenimiento
O1202010003053546002	Artículos de pirotecnia para uso técnico
O1202010003053549101	Biodiesel B100
O1202010003053549901	Carbón activado
O1202010003053549902	Aprestos para textiles
O1202010003053549903	Dispersantes para textiles
O1202010003053549904	Productos fijadores para textiles
O1202010003053549905	Productos suavizantes para textiles
O1202010003053549906	Productos auxiliares para la elaboración del papel
O1202010003053549907	Productos auxiliares para el charolado y acabado de cuero
O1202010003053549908	Mordientes para teñir
O1202010003053549909	Preparaciones especiales para almidonar prendas textiles
O1202010003053549910	Desoxidantes de metales
O1202010003053549911	Fundentes
O1202010003053549912	Líquidos especiales para cromar, niquelar y electrobrillar metales
O1202010003053549913	Soldadura plástica
O1202010003053549914	Mezcla especial de gases para soldadura (Agamix)
O1202010003053549915	Plastificantes
O1202010003053549916	Vulcanizantes
O1202010003053549917	Aceleradores de vulcanización
O1202010003053549918	Aditivos para plásticos
O1202010003053549919	Estabilizantes para resinas artificiales
O1202010003053549920	Lubricantes para plásticos
O1202010003053549921	Concentrados para plásticos
O1202010003053549922	Antioxidantes para plásticos
O1202010003053549923	Catalizadores para hidrogenación de aceites y grasas comestibles
O1202010003053549924	Catalizadores para la elaboración de plásticos
O1202010003053549925	Dodecilbenceno (alcano) tridecilbenceno
O1202010003053549926	Coagulantes y floculantes
O1202010003053549927	Impermeabilizantes para calderas
O1202010003053549928	Compuestos aislantes para calderas
O1202010003053549929	Desincrustantes para calderas
O1202010003053549930	Antiincrustantes, antiespumantes, desengrasantes para calderas
O1202010003053549931	Productos químicos especiales para tratamiento de aguas (calderas)
O1202010003053549932	Aditivos para tintas
O1202010003053549933	Aceleradores de fraguado para concreto
O1202010003053549934	Aditivos para concretos
O1202010003053549935	Desincrustantes
O1202010003053549936	Productos inmunizantes para madera
O1202010003053549937	Espumantes para bebidas
O1202010003053549938	Estabilizantes para bebidas y alimentos
O1202010003053549939	Aditivos para pinturas
O1202010003053549940	Preservativos para alimentos
O1202010003053549941	Mezclas básicas para aditivos, desengrasantes y similares
O1202010003053549942	Productos químicos especiales para tratamiento de pinturas
O1202010003053549943	Productos químicos especiales para tratamiento de cementos y concreto
O1202010003053549944	Productos químicos especiales para tratamiento de pozos petroleros
O1202010003053549945	Productos químicos especiales para tratamiento de pisos
O1202010003053549946	Alquilbenceno
O1202010003053549947	Ácido nafténico
O1202010003053549948	Antiespumantes para bebidas
O1202010003053549949	Productos químicos para el tratamiento del agua
O1202010003053549950	Productos químicos especiales para el revestimiento de alfombras y tejidos-scotch-gard
O1202010003053549951	Impermeabilizantes no asfálticos
O1202010003053549952	Cintas y papeles especiales para corrección y borrado de textos
O1202010003053549953	Líquidos especiales para corrección y borrado de textos
O1202010003053549954	Naftenatos
O1202010003053549955	Destupidores de cañería
O1202010003053549956	Tricompuestos orgánicos
O1202010003053549957	Nucleótidos
O1202010003053549958	Emulsificante para alimentos
O1202010003053549959	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición
O1202010003053549960	Productos químicos especiales para el tratamiento de esmaltes cerámicos
O1202010003053549961	Aditivo químico coloidal para la estabilización de suelo-cemento
O1202010003053549962	Agente emulsificante coloidal concentrado para uso agrícola
O1202010003053549963	Aditivos químicos para la elaboración de cemento
O1202010003053549995	Productos auxiliares n.c.p. para textiles y tintorería
O1202010003053549996	Productos compuestos n.c.p. para tratar metales

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O21202010003053549997	Aditivos n.c.p. para caucho
O21202010003053549998	Ingredientes n.c.p. para concentrados de bebidas
O21202010003053549999	Productos químicos n.c.p.
O21202010003053551001	Fibras artificiales y/o sintéticas sin cardar ni peinar
O21202010003053551002	Fibra sintética discontinua cortada de poliéster (staple)
O21202010003053551003	Fibra sintética discontinua en cable de poliéster (tow)
O21202010003053551004	Fibra de polipropileno
O21202010003053551005	Fibras sintéticas discontinuas en mecha de poliéster (TOP)
O21202010003053552001	Hilos, hilado de polipropileno
O21202010003053552002	Hilos, hilados sintéticos (poliéster-nailon)
O21202010003053553001	Fibra sintética continua preorientada de poliéster – poy
O21202010003053553002	Fibra sintética continua no texturizada de poliéster – filamento liso
O21202010003053553003	Fibra sintética continua texturizada de poliéster – filamento texturizado
O21202010003053553004	Fibra sintética continua no texturizada de nailon – filamento liso
O21202010003053553005	Fibra sintética continua texturizada de nailon – filamento texturizado
O21202010003053553006	Monofilamentos de poliuretano
O21202010003053554001	Mecha filtro de acetato
O21202010003053556001	Filamento de acetato de celulosa
O21202010030306	Productos de caucho y plástico
O21202010003061111101	Llantas de caucho para automóviles
O21202010003061111201	Llantas de caucho para motocicletas y motonetas
O21202010003061111202	Llantas de caucho para bicicletas
O21202010003061111301	Llantas de caucho para buses y camiones
O21202010003061111302	Llantas de caucho para aviones
O21202010003061111303	Llantas de caucho para maquinaria agrícola y de maquinaria para construcción o mantenimiento industrial.
O21202010003061111401	Protectores de caucho para neumáticos (cámaras de aire)
O21202010003061111402	Bandas blancas para llantas
O21202010003061111403	Llantas macizas de caucho
O21202010003061111404	Neumáticos para llantas de automóviles
O21202010003061111405	Neumáticos para llantas de buses y camiones
O21202010003061111406	Neumáticos para llantas de aviones
O21202010003061111407	Neumáticos para llantas de motocicletas y motonetas
O21202010003061111408	Neumáticos para llantas de bicicletas
O21202010003061111409	Neumáticos para llantas de maquinaria agrícola o de ingeniería
O21202010003061111501	Camel back
O21202010003061111502	Bandas de caucho para reencauche de llantas
O21202010003061112001	Llantas reencauchadas
O21202010003061121001	Caucho regenerado (recuperado)
O21202010003061122001	Planchas (láminas) de caucho
O21202010003061122002	Hilos de caucho
O21202010003061122003	Caucho espumado
O21202010003061122004	Banditas de caucho
O21202010003061122005	Hilos elásticos sintéticos
O21202010003061122006	Barras y varillas de caucho
O21202010003061122007	Baldosas de caucho
O21202010003061122099	Mezclas n.c.p. de caucho
O21202010003061123001	Mangueras de caucho
O21202010003061123002	Tubos de caucho
O21202010003061124001	Correas de caucho para transmisión
O21202010003061124002	Bandas transportadoras de caucho
O21202010003061124003	Correas de caucho para sistemas de transmisión de automotores
O21202010003061126001	Guantes de caucho
O21202010003061126002	Telas de caucho
O21202010003061126003	Calzones de caucho
O21202010003061126004	Guantes de cirugía
O21202010003061126005	Prendas de vestir de caucho vulcanizado y sus accesorios
O21202010003061127001	Artículos de caucho para uso médico
O21202010003061127002	Bolsas de caucho para agua
O21202010003061127003	Bolsas de caucho para hielo
O21202010003061127004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis
O21202010003061127005	Chupos de caucho
O21202010003061127006	Partes de caucho para goteros
O21202010003061127007	Esponjas de caucho
O21202010003061127008	Parches de caucho para vulcanizar
O21202010003061127009	Chupas y accesorios de caucho para sanitarios
O21202010003061127010	Tapas y tapones de caucho
O21202010003061127011	Material de caucho para empaquetadura
O21202010003061127012	Tanques de caucho para transporte de líquidos
O21202010003061127013	Artículos de caucho para uso eléctrico
O21202010003061127014	Partes y accesorios de caucho para electrodomésticos
O21202010003061127015	Guardaescobas de caucho
O21202010003061127016	Tapetes de caucho
O21202010003061127017	Colchones de caucho neumáticos
O21202010003061127018	Borradores de caucho
O21202010003061127019	Arandelas y otros empaques de caucho
O21202010003061127020	Rodillo de caucho
O21202010003061127021	Aislante de caucho para aparatos frigoríficos
O21202010003061127022	Repuestos de caucho para automotores y maquinaria
O21202010003061127023	Separadores de caucho para baterías
O21202010003061127024	Mantillas para impresión
O21202010003061127025	Almohadas de caucho espumado
O21202010003061127026	Cojinería de caucho espumado
O21202010003061127027	Apoyos de neopreno
O21202010003061127028	Partes y accesorios de caucho para uso industrial
O21202010003061127029	Ruedas de caucho
O21202010003061127030	Accesorios de caucho para tuberías
O21202010003061127031	Moldes de caucho para usos industriales
O21202010003061127096	Artículos n.c.p. de caucho para farmacia y laboratorio
O21202010003061127097	Artículos de caucho n.c.p. para uso industrial

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010003063627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio
O1202010003063627099	Artículos de caucho n.c.p.
O1202010003063631001	Varillas y perfiles de material plástico
O1202010003063631002	Monofilamento de material plástico
O1202010003063631003	Varillas y perfiles en P.V.C.
O1202010003063631004	Multifilamentos de material plástico
O1202010003063632001	Tuberías de polivinilo
O1202010003063632002	Tuberías de polietileno
O1202010003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías
O1202010003063632004	Tripas plásticas para embutidos
O1202010003063632005	Mangueras de material plástico
O1202010003063632006	Acoples y boquillas de plástico para mangueras
O1202010003063632007	Tubo rígido de material plástico
O1202010003063632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos
O1202010003063632009	Accesorios de plástico para fontanería
O1202010003063632010	Tejidos tubulares de polipropileno
O1202010003063632011	Tuberías de poliéster reforzadas con fibra de vidrio (GRP)
O1202010003063632012	Accesorios de tubería, en poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP)
O1202010003063632013	Lámina tubular plástica laminada con aluminio
O1202010003063632014	Película tubular especial para empaques al vacío
O1202010003063632015	Película tubular de plástico sin impresión
O1202010003063632016	Película tubular de plástico impresa
O1202010003063632017	Película tubular de celofán impresa
O1202010003063633001	Lámina plana de material plástico
O1202010003063633002	Lámina ondulada de material plástico
O1202010003063633003	Lámina de polietileno
O1202010003063633004	Película de polietileno
O1202010003063633005	Película de poliestireno
O1202010003063633006	Lámina de polivinilo
O1202010003063633007	Película de polivinilo
O1202010003063633008	Láminas acrílicas
O1202010003063633009	Láminas y hojas de acetato
O1202010003063633010	Película de cloruro de polivinilo
O1202010003063633011	Película de polipropileno
O1202010003063633012	Película laminada de materiales plásticos
O1202010003063633013	Láminas de polipropileno
O1202010003063633014	Película de polietileno impresa
O1202010003063633015	Película impresa de cloruro de polivinilo
O1202010003063633016	Lámina de poliestireno
O1202010003063633017	Tirillas y accesorios similares de material plástico
O1202010003063633018	Película de polipropileno impresa
O1202010003063633019	Tela de material plástico
O1202010003063633020	Bloque oftálmico, en bruto, de material plástico
O1202010003063633021	Tejidos de polipropileno
O1202010003063633022	Membranas impermeables en tela de plástico
O1202010003063633023	Lámina ondulada de polivinilo
O1202010003063633024	Película de poliestireno impresa
O1202010003063633025	Plástico metalizado
O1202010003063633026	Película de polivinilo impresa
O1202010003063633027	Películas de polietilentereftalato o tereftalato de polietileno PET
O1202010003063633028	Película de polipropileno metalizada
O1202010003063633029	Papel celofán
O1202010003063633030	Papel celofán impreso
O1202010003063639001	Plástico espumado rígido
O1202010003063639002	Plástico espumado flexible
O1202010003063639003	Película de polivinilo con material textil
O1202010003063639004	Película plástica especial para blindaje de vidrio
O1202010003063639005	Película plástica especial para productos de blindado
O1202010003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión
O1202010003063641002	Sacos - empaques de material sintético
O1202010003063641003	Bolsas impresas de material plástico
O1202010003063641004	Empaques de material plástico para equipo de venoclisis
O1202010003063641005	Sobres y envolturas impresas de polietileno laminados con aluminio
O1202010003063641006	Bolsas impresas de material plástico para empaque al vacío
O1202010003063641007	Bolsas de celofán
O1202010003063641008	Bolsas de celofán
O1202010003063641009	Bolsas impresas de papel celofán
O1202010003063649001	Cajas de plástico espumado rígido para empaque
O1202010003063649002	Envases de material plástico de menos de 1000 cm3
O1202010003063649003	Envase de material plástico de 1000 cm3 y más
O1202010003063649004	Frascos comprimibles de material plástico
O1202010003063649005	Cajas de material plástico
O1202010003063649006	Estuches y cajitas de material plástico
O1202010003063649007	Tapas y tapones de material plástico
O1202010003063649008	Envase de material plástico para drogas y cosméticos
O1202010003063649009	Cajas plásticas para transporte de botellas
O1202010003063649010	Cajas plásticas para el transporte y almacenamiento de productos alimenticios
O1202010003063649011	Protectores (sujetadores) de plástico para envases
O1202010003063649012	Empaques plásticos termoformados
O1202010003063649013	Envases plásticos desechables para productos alimenticios y bebidas
O1202010003063649014	Empaques termoformados para medicamentos
O1202010003063649015	Tambores y canecas plásticas
O1202010003063649016	Carretes de material plástico
O1202010003063649017	Cintas plásticas de seguridad para envase
O1202010003063649018	Zuncho plástico
O1202010003063649019	Tapones dosificadores para envases de licores
O1202010003063649020	Cinta para liner de tapas
O1202010003063649021	Organizadores (torres) plásticos de casetes, CD y similares
O1202010003063649022	Cajitas (estuches) de material plástico para casetes, CD y similares

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010003063649023	Canastillas y similares de material plástico para empaque de botella
O1202010003063649024	Rejillas de material plástico
O1202010003063649025	Tapas en material plástico para contadores, registros y similares
O1202010003063649026	Piezas, partes y componentes de plástico para estuches portacasetes
O1202010003063649027	Bolsas (cojines) de material plástico con válvula dosificadora
O1202010003063649028	Partes y piezas plásticas para cartuchos de impresoras de computador
O1202010003063649029	Tapas y cápsulas de seguridad de material plástico para frascos y botellas
O1202010003063649030	Forros (empaques) especiales de polivinilo
O1202010003063649031	Preformas en material plástico para envases
O1202010003063649032	Redes tubulares de polietileno
O1202010003063649033	Envases tubulares flexibles para dentífricos, champús, cremas y productos similares
O1202010003063649034	Arandelas y otros empaques de plástico
O1202010003063649035	Estibas plásticas para transporte de mercancías
O1202010003063649098	Envases n.c.p. de material plástico
O1202010003063649099	Material de empaque n.c.p. de plástico espumado rígido
O1202010003063691001	Revestimientos de material sintético
O1202010003063691002	Recubrimientos de material plástico para pisos
O1202010003063691003	Baldosas para pisos de asbesto vinilo
O1202010003063692001	Cintas aislantes
O1202010003063692002	Cinta autoadhesiva
O1202010003063692003	Hojas en acetato de letras transferibles
O1202010003063692004	Cinta plástica reflectiva
O1202010003063692005	Cierres autoadhesivos
O1202010003063692006	Película plástica especial para recubrimiento de madera
O1202010003063692007	Cintas pegantes (transparentes)
O1202010003063692008	Películas plásticas especiales para toallas higiénicas, pañales y artículos similares
O1202010003063692009	Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)
O1202010003063692010	Cintas pegantes (transparentes) impresas
O1202010003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios
O1202010003063693002	Asientos de material plástico para sanitarios
O1202010003063693003	Sanitarios portátiles para camping
O1202010003063693004	Sanitarios de material plástico para vehículos automotores
O1202010003063693005	Duchas plásticas
O1202010003063693006	Tinas y recipientes similares de material plástico
O1202010003063694001	Vajillas de material plástico
O1202010003063694002	Utensilios de material plástico para la mesa y cocina
O1202010003063694003	Vasos y jarros de material plástico
O1202010003063694004	Jarras y platones de material plástico
O1202010003063694005	Regaderas y baldes de material plástico
O1202010003063694006	Jaboneras, polveras y similares de material plástico
O1202010003063694007	Cubiertos de material plástico
O1202010003063694008	Piezas de material plástico para vajillas
O1202010003063694009	Loncheras de material plástico
O1202010003063694010	Platos plásticos desechables
O1202010003063694011	Vasos, vasitos, copas y recipientes similares desechables de material plástico
O1202010003063694012	Recipientes de material plástico-canecas para la basura
O1202010003063694013	Teteros de material plástico
O1202010003063694014	Cortinas plásticas
O1202010003063694015	Esponjas y similares de plástico espumado flexible
O1202010003063694016	Recogedores plásticos de basura
O1202010003063694017	Partes plásticas para máquinas de afeitar
O1202010003063694099	Artículos n.c.p. de material plástico para el hogar
O1202010003063695001	Tanques de material plástico
O1202010003063695002	Marcos de material plástico para cuadros y espejos
O1202010003063695003	Artefactos y partes de material plástico para construcción
O1202010003063695004	Teja plástica
O1202010003063695005	Divisiones de material plástico
O1202010003063695006	Cielos rasos en lámina acrílica o plástica
O1202010003063695007	Productos acrílicos termoformados especiales para construcción
O1202010003063695008	Ventanas en P.V.C
O1202010003063695009	Puertas en P.V.C
O1202010003063695010	Tejas acrílicas
O1202010003063695011	Tejas termoacústicas
O1202010003063696001	Portalámparas y análogos de material plástico
O1202010003063696002	Caperuzas para lámparas
O1202010003063697101	Cascos para obreros
O1202010003063697102	Cascos de protección reforzados con fibra de vidrio
O1202010003063697201	Sombreros de material plástico
O1202010003063697202	Gorros de baño
O1202010003063698001	Canaletas plasticas para lineas de conducción eléctrica
O1202010003063699001	Letras, números y signos de material plástico
O1202010003063699002	Artículos de material plástico para escritorio y dibujo
O1202010003063699003	Forros plásticos para cuadernos
O1202010003063699004	Formas didácticas de material plástico
O1202010003063699005	Fólderes de material plástico
O1202010003063699006	Ganchos legajadores plásticos
O1202010003063699007	Espiral de plástico para cuadernos y usos análogos
O1202010003063699008	Anillos plásticos para pastas de argolla, legajadores y similares
O1202010003063699009	Artículos de material plástico para diapositivas y transparencias
O1202010003063699010	Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo
O1202010003063699011	Bandas plásticas de transmisión
O1202010003063699012	Mangos de material plástico
O1202010003063699013	Agarraderas y botones de material plástico para muebles y similares
O1202010003063699014	Herrajes de material plástico
O1202010003063699015	Ganchos de material plástico para ropa
O1202010003063699016	Artículos decorativos y de adorno elaborados con material plástico
O1202010003063699017	Protectores de material plástico para alfombras y tapetes
O1202010003063699018	Forros de material plástico para electrodomésticos
O1202010003063699019	Manijas de material plástico

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003063699020	Alcancías de material plástico
O2120201003063699021	Forros protectores plásticos para colchones
O2120201003063699022	Caretas de material plástico para protección
O2120201003063699023	Respiradores plásticos para protección
O2120201003063699024	Cojinería de plástico espumado flexible
O2120201003063699025	Partes y accesorios de material plástico para maquinaria
O2120201003063699026	Partes y accesorios de material plástico para aparatos frigoríficos
O2120201003063699027	Palitos y palitas de material plástico para confites y helados
O2120201003063699028	Partes y accesorios de material plástico para aparatos electrodomésticos
O2120201003063699029	Partes y accesorios de material plástico para casetes
O2120201003063699030	Ruedas de material plástico
O2120201003063699031	Tacos plásticos
O2120201003063699032	Cojinetes-rodachines de material plástico
O2120201003063699033	Adornos (apliques) en material plástico para calzado
O2120201003063699034	Aplicadores y similares de material plástico para usos higiénicos
O2120201003063699035	Cucharitas dosificadoras de material plástico para medicamentos y usos análogos
O2120201003063699036	Formas de plástico para sillas
O2120201003063699037	Artículos de material plástico para la avicultura
O2120201003063699038	Grapas plásticas
O2120201003063699039	Angeo y productos similares de material plástico
O2120201003063699040	Máscaras de material plástico
O2120201003063699041	Fumigadoras y análogos de material plástico para uso doméstico
O2120201003063699042	Moldes en plástico para usos industriales
O2120201003063699043	Sábanas (colchonetas) en material plástico
O2120201003063699044	Bases en filamentos de plástico para instalación de alfombras
O2120201003063699045	Conos plásticos
O2120201003063699046	Señales viales en material plástico
O2120201003063699047	Ojetes plásticos
O2120201003063699048	Cajas de material plástico para teléfonos
O2120201003063699049	Soportes de plástico para fumigadoras y extintores portátiles
O2120201003063699050	Artículos publicitarios de material plástico
O2120201003063699051	Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección
O2120201003063699052	Soportes, sujetadores plásticos para CD
O2120201003063699053	Partes plásticas para elaborar escobas, traperos y similares
O2120201003063699054	Distintivos para identificación personal
O2120201003063699055	Protectores auditivos (tapones) de material plástico
O2120201003063699056	Chupos de material plástico
O2120201003063699057	Válvulas desgasificadoras de material plástico
O2120201003063699058	Artículos y accesorios de material plástico para agricultura
O2120201003063699059	Bridas, abrazaderas y similares de material plástico
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador
O2120201003063699061	Figuras decorativas y artísticas de material plástico
O2120201003063699062	Llaveros de material plástico
O2120201003063699063	Hormas de material plástico para calzado
O2120201003063699064	Álbumes, portarretratos y similares de material plástico
O2120201003063699065	Artículos moldeados de polivinilo
O2120201003063699066	Tapas posformadas-cubiertas para cocinas integrales
O2120201003063699067	Sellos plásticos, para mecanismos de seguridad
O2120201003063699068	Bases plásticas con rodachines
O2120201003063699069	Partes y accesorios para tapas y tapones plásticos
O2120201003063699070	Artículos plásticos para ganadería (aretes, destetadores y otros)
O2120201003063699071	Pitillos de material plástico
O2120201003063699072	Pitillos de material plástico
O2120201003063699073	Recolector de cortopunzantes de material plástico
O2120201003063699095	Artículos n.c.p. de plástico espumado rígido
O2120201003063699096	Artículos n.c.p. de plástico espumado flexible
O2120201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial
O2120201003063699098	Artículos n.c.p. de material plástico para uso eléctrico
O2120201003063699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
O2120201003073711101	Vidrio en tubos
O2120201003073711102	Vidrio en varillas
O2120201003073711103	Desechos de vidrio
O2120201003073711104	Vidrio triturado o molido
O2120201003073711201	Vidrio plano sin biselar ni azogar
O2120201003073711301	Vidrio templado (flotado), incluso armado con capa absorbente, reflectante o antirreflectante
O2120201003073711401	Vidrio plano biselado
O2120201003073711402	Vidrio martillado-ornamental
O2120201003073711501	Vidrio templado
O2120201003073711502	Vidrio de seguridad
O2120201003073711503	Vidrio de seguridad para automotores, parabrisas y similares
O2120201003073711504	Vidrio blindado para automotores
O2120201003073711601	Espejos sin marco
O2120201003073711602	Espejos enmarcados
O2120201003073711603	Espejos para automotores
O2120201003073711604	Espejos sin marco
O2120201003073711701	Baldosas de vidrio
O2120201003073712101	Fibra de vidrio
O2120201003073712102	Lana de vidrio
O2120201003073712103	Hilados de fibra de vidrio
O2120201003073712801	Fieltro de lana de vidrio
O2120201003073712802	Fieltro de lana de vidrio impregnado con tela asfáltica
O2120201003073712803	Conductos de fibra de vidrio
O2120201003073712804	Lámina de lana de vidrio
O2120201003073712805	Lámina armada de lana de vidrio
O2120201003073712806	Lámina en fibra de vidrio para recubrimiento de tubería
O2120201003073712807	Láminas en fibra de vidrio
O2120201003073712901	Tejas y/o cielos rasos en fibra de vidrio
O2120201003073712902	Lavaderos en fibra de vidrio

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010030737129O3	Lavamanos en fibra de vidrio
O1202010030737129O4	Lavaplatos en fibra de vidrio
O1202010030737129O5	Artículos decorativos en fibra de vidrio
O1202010030737129O6	Bases y/o tapas en fibra de vidrio para mesas
O1202010030737129O7	Accesorios en fibra de vidrio para piscinas
O1202010030737129O8	Divisiones en fibra de vidrio
O1202010030737129O9	Cabinas telefónicas en fibra de vidrio
O1202010030737129I0	Torres de enfriamiento en fibra de vidrio
O1202010030737129I1	Formas didácticas en fibra de vidrio
O1202010030737129I2	Quioscos y casetas en fibra de vidrio
O1202010030737129I3	Postes para alumbrado en fibra de vidrio
O1202010030737129I4	Pilas en fibra de vidrio
O1202010030737129I5	Baldosas de lana de vidrio
O1202010030737129I6	Tina o bañeras en fibra de vidrio
O1202010030737129I7	Sanitarios en fibra de vidrio
O1202010030737129I8	Persianas reforzadas con fibra de vidrio
O1202010030737129I9	Puertas reforzadas con fibra de vidrio
O1202010030737129O0	Ventanas reforzadas con fibra de vidrio
O1202010030737129O1	Tanques reforzados con fibra de vidrio
O1202010030737129O2	Silos reforzados con fibra de vidrio
O1202010030737129O9	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio
O1202010030737191O1	Frascos pequeños de vidrio para perfumería, farmacia y laboratorio
O1202010030737191O2	Botellas de vidrio para bebidas no alcohólicas
O1202010030737191O3	Botellas de vidrio de menos de un litro de capacidad
O1202010030737191O4	Botellas de vidrio de un litro y más de capacidad
O1202010030737191O5	Garrafas y garrafones de vidrio
O1202010030737191O6	Tapas de vidrio
O1202010030737191I9	Envases n.c.p. de vidrio
O1202010030737192O1	Tubos de vidrio para alumbrado fluorescente
O1202010030737192O2	Ampollas de vidrio para bombillas
O1202010030737192O3	Ampollas de vidrio para válvulas electrónicas y similares
O1202010030737192O4	Bulbos de vidrio para bombillas
O1202010030737193O1	Vajillas de vidrio
O1202010030737193O2	Utensilios de vidrio para la mesa y la cocina
O1202010030737193O3	Artículos de vidrio refractario
O1202010030737193O4	Vasos de vidrio para licuadoras y similares
O1202010030737193O5	Vasos y jarros de vidrio
O1202010030737193O6	Copas de vidrio
O1202010030737193O7	Jarras y platones de vidrio
O1202010030737193O8	Ceniceros de vidrio
O1202010030737193O9	Floreros de vidrio
O1202010030737193I0	Adornos y artículos de vidrio para Navidad
O1202010030737193I1	Artículos decorativos de vidrio
O1202010030737193I9	Artículos n.c.p. de vidrio para adorno y decoración
O1202010030737195O1	Tubos de vidrio para medicamentos
O1202010030737195O2	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos
O1202010030737195O3	Ampolletas de vidrio
O1202010030737196O1	Vidrios para reflectores
O1202010030737196O2	Vidrios para linternas y similares
O1202010030737196O3	Formas especiales de vidrio para semáforos
O1202010030737196O4	Tubos de vidrio para avisos luminosos
O1202010030737196O5	Pantallas de vidrio
O1202010030737197O1	Aisladores de vidrio
O1202010030737199O1	Ampollas térmicas de vidrio
O1202010030737199O2	Mosaico de vidrio
O1202010030737199O3	Divisiones de vidrio para baño
O1202010030737199O4	Puertas en vidrio de seguridad
O1202010030737199O5	Perlas sintéticas
O1202010030737199I8	Productos de vidrio n.c.p.
O1202010030737199I9	Artículos n.c.p. de vidrio para uso industrial
O1202010030737210O1	Tazas de retrete de loza o porcelana
O1202010030737210O2	Bidés de loza o porcelana
O1202010030737210O3	Orinales de loza o porcelana
O1202010030737210O4	Tanques para retrete, cisternas de loza o porcelana
O1202010030737210O5	Lavamanos de loza o porcelana
O1202010030737210O6	Pedestales de loza o porcelana
O1202010030737221O1	Vajillas de loza-pedernal
O1202010030737221O2	Utensilios de loza para mesa y la cocina
O1202010030737221O3	Vajillas de porcelana
O1202010030737221O4	Utensilios de porcelana para la mesa y cocina
O1202010030737221O5	Vajillas y utensilios de barro cocido
O1202010030737221O6	Piezas en cerámica para vajillas
O1202010030737221O7	Accesorios fijos de loza o porcelana para cuartos de baño
O1202010030737221O8	Ceniceros de loza o porcelana
O1202010030737221O9	Objetos para tocador de loza o porcelana
O1202010030737221I0	Ceniceros de barro cocido
O1202010030737222O1	Jarrones de loza o porcelana
O1202010030737222O2	Floreros de loza o porcelana
O1202010030737222O3	Figuras decorativas y artísticas de loza o porcelana
O1202010030737222O4	Jarrones de barro cocido
O1202010030737222O5	Objetos decorativos de barro cocido
O1202010030737222O6	Artículos decorados de porcelana
O1202010030737222O7	Materas de barro cocido
O1202010030737222O8	Figuras y artículos decorativos y artísticos-artesanías
O1202010030737291O1	Utensilios y aparatos de loza o porcelana para laboratorio y usos técnicos
O1202010030737292O1	Aisladores de loza
O1202010030737292O2	Aisladores de porcelana
O1202010030737292O3	Accesorios de loza o porcelana para uso eléctrico
O1202010030737299O1	Cajas y tapas en porcelana para registros

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010030737299O2	Mesones de cocina en porcelana
O1202010030737299O3	Bases en cerámica o porcelana para lámparas y pantallas
O120201003073732001	Ladrillo refractario
O120201003073732002	Baldosa refractaria
O120201003073732003	Bloques de arcilla refractaria
O120201003073733001	Cementos y morteros refractarios
O120201003073733002	Revestimientos refractarios para hornos de fundición
O120201003073734001	Piezas moldeadas de arcilla refractaria
O120201003073734002	Crisoles refractarios
O120201003073734003	Artículos de arcilla refractaria para laboratorio y usos técnicos
O120201003073735001	Ladrillo común
O120201003073735002	Ladrillo prensado
O120201003073735003	Ladrillo hueco
O120201003073735004	Teja de arcilla
O120201003073735005	Teja de gres
O120201003073735006	Ladrillo sin cocinar
O120201003073735007	Bloquelon de arcilla
O120201003073736001	Tubos de arcilla
O120201003073736002	Accesorios de arcilla para tubería
O120201003073736003	Tubos de gres
O120201003073736004	Accesorios de gres para tubería
O120201003073737001	Azulejos y baldosas de porcelana
O120201003073737002	Mosaicos de porcelana
O120201003073737003	Accesorios de porcelana para revestimiento con baldosa
O120201003073737004	Enchapes de arcilla para construcción
O120201003073737005	Baldosa de gres
O120201003073737006	Placas de arcilla para cimientos
O120201003073741001	Yeso calcinado
O120201003073741002	Sulfato de calcio seco-yeso
O120201003073742001	Cal viva
O120201003073742002	Cal hidratada
O120201003073742003	Cal viva molida
O120201003073743001	Clínker
O120201003073744001	Cemento gris
O120201003073744002	Cemento blanco
O120201003073744099	Cementos especiales n.c.p. (excepto para prótesis)
O120201003073745001	Dolomita elaborada
O120201003073751001	Mezclas de concreto
O120201003073753001	Artículos decorativos de yeso
O120201003073753002	Cielo raso de yeso
O120201003073754001	Bloques de concreto
O120201003073754002	Bloques de concreto para entrepisos
O120201003073754003	Ladrillo calicanto-sílico calcáreo
O120201003073754004	Baldosa de cemento
O120201003073754005	Baldosa de granito-mármol aglomerado
O120201003073754006	Elementos de granito-mármol aglomerado para construcción
O120201003073754007	Tejas de cemento
O120201003073754008	Bloques de escoria
O120201003073754009	Losas y adoquines de concreto
O120201003073755001	Elementos prefabricados de cemento para la construcción
O120201003073755002	Placas prefabricadas de granito
O120201003073756001	Tubos de concreto
O120201003073756002	Accesorios de concreto para tubería
O120201003073756003	Tubería de concreto reforzado
O120201003073756004	Conductos de concreto-condulines
O120201003073756005	Postes de cemento
O120201003073756006	Postes de concreto centrifugado
O120201003073756007	Lavaderos de cemento
O120201003073756008	Tapas de concreto
O120201003073756009	Traviesas pretensadas de concreto
O120201003073756010	Materas, fuentes y demás obras y artículos decorativos de cemento
O120201003073756011	Cajas o cámaras de concreto
O120201003073756012	Vigas de concreto
O120201003073757001	Lámina plana de asbesto-cemento
O120201003073757002	Lámina ondulada de asbesto-cemento
O120201003073757003	Tanques de asbesto-cemento
O120201003073757004	Prefabricados de asbesto-cemento para construcción
O120201003073757005	Tubos de asbesto-cemento
O120201003073757006	Conductos de asbesto-cemento-condulines
O120201003073757007	Accesorios de asbesto-cemento-para tubería
O120201003073757008	Artículos de amianto
O120201003073757009	Láminas (placas) planas de cemento y resinas mezcladas
O120201003073757010	Lámina plana de fibro - cemento (mezcla de cemento con fibras diferentes al asbesto)
O120201003073757011	Lámina ondulada de fibro - cemento (mezcla de cemento con fibras diferentes al asbesto)
O120201003073757012	Artículos moldeados para la contrucción en fibro - cemento (mezcla de cemento con fibras diferentes al asbesto), para la construcción
O120201003073757099	Artículos n.c.p. moldeados de asbesto-cemento
O120201003073761001	Lápidas de mármol
O120201003073761002	Placa de mármol para muebles
O120201003073761003	Figuras y elementos decorativos en mármol
O120201003073761004	Lavamanos e instalaciones similares de mármol
O120201003073761005	Mármol en lámina
O120201003073761006	Retal de mármol
O120201003073761007	Mármol trabajado en bloques
O120201003073769001	Losas y adoquines de piedra aserrada
O120201003073769002	Elementos de piedra aserrada o tallada para construcción
O120201003073769003	Obras decorativas de piedra
O120201003073769004	Losas y adoquines de mármol
O120201003073769005	Piedras calizas trituradas o molidas
O120201003073769006	Triturado de mármol

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003073791001	Discos o piedras de esmeril
O2120201003073791002	Tela de esmeril en rollos
O2120201003073791003	Tela de esmeril en hojas
O2120201003073791004	Lija de agua
O2120201003073791005	Papel de lija en hojas
O2120201003073791006	Papel de lija en rollos
O2120201003073791007	Esmeril en polvo
O2120201003073791008	Productos abrasivos para trabajos de prótesis y joyería
O2120201003073791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza
O2120201003073792001	Hilados de asbesto
O2120201003073792002	Cordones de asbesto
O2120201003073792003	Tejidos de asbesto
O2120201003073792004	Fieltro de asbesto
O2120201003073792005	Bandas de asbesto para frenos y embargues
O2120201003073792006	Empaquetaduras de asbesto
O2120201003073792007	Aisladores térmicos de asbesto
O2120201003073792008	Vestuario de asbesto
O2120201003073792009	Artículos de asbesto para protección
O2120201003073792010	Laminados de asbesto con otros materiales-felbesto
O2120201003073792011	Laminados de asbesto
O2120201003073792012	Planchas de asbesto
O2120201003073792013	Pastillas de asbesto para frenos
O2120201003073792014	Lámina de amianto
O2120201003073792015	Cartón de amianto
O2120201003073792016	Fieltro impregnado de asbesto
O2120201003073792099	Artículos n.c.p. de asbesto
O2120201003073794001	Mezclas asfálticas
O2120201003073794002	Impermeabilizantes asfálticos
O2120201003073794003	Macadán alquitranado
O2120201003073795001	Grafito artificial
O2120201003073795002	Pasta electródica-base antracita
O2120201003073796001	Corindón artificial
O2120201003073799001	Aislamientos térmicos en lana de basalto
O2120201003073799002	Lana mineral
O2120201003073799003	Lana mineral
O2120201003073799004	Productos revestidos con lana mineral
O2120201003073799005	Aislantes térmicos de arcilla refractaria
O2120201003073799006	Tableros aislantes de yeso
O2120201003073799007	Aislantes térmicos de yeso
O2120201003073799099	Artículos n.c.p. de mica
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
O2120201003083811101	Sillas metálicas para la sala
O2120201003083811102	Sillas metálicas para comedor
O2120201003083811105	Sillas metálicas fijas para oficina
O2120201003083811106	Sillas metálicas giratorias
O2120201003083811107	Sillas metálicas para escuelas
O2120201003083811108	Sillas-pupitre metálicas
O2120201003083811109	Sillas metálicas para restaurantes
O2120201003083811110	Butacos metálicos para restaurantes
O2120201003083811111	Sillas metálicas para teatros
O2120201003083811202	Sillas de madera para la sala
O2120201003083811204	Sillas de madera para comedor
O2120201003083811212	Sillas de madera para oficina
O2120201003083811213	Sillas giratorias de madera
O2120201003083811216	Sillas de madera para teatros
O2120201003083811217	Butacos de madera
O2120201003083811219	Asientos de madera para sanitarios
O2120201003083811301	Asientos sin tapizar para automotores
O2120201003083811302	Asientos tapizados para automotores
O2120201003083811303	Asientos de material plástico para vehículos de transporte de pasajeros
O2120201003083811901	Sillas de material plástico
O2120201003083811902	Sillas en fibra de vidrio
O2120201003083812101	Escritorios metálicos
O2120201003083812102	Mesas metálicas para oficina
O2120201003083812104	Archivadores metálicos
O2120201003083812105	Kárdex metálicos
O2120201003083812106	Planotecas y muebles similares metálicos
O2120201003083812107	Divisiones, módulos metálicos para oficina y usos análogos
O2120201003083812199	Muebles metálicos n.c.p. para oficina
O2120201003083812201	Escritorios de madera
O2120201003083812202	Mesas de madera para oficina
O2120201003083812203	Archivadores de madera
O2120201003083812204	Bibliotecas de madera
O2120201003083812205	Vitrinas de madera para oficina
O2120201003083812206	Muebles modulares de madera para oficina
O2120201003083812207	Papeleras de madera para oficina
O2120201003083812209	Muebles modulares de madera para oficina
O2120201003083812210	Escritorios de madera
O2120201003083812299	Muebles de madera n.c.p. para oficina
O2120201003083814052	Papelógrafos de madera
O2120201003083814053	Aparadores, estanterías en mimbre, bambú o similares
O2120201003083816001	Enchapes (fichas) de cuero, hueso, coco y similares para muebles
O2120201003083816002	Esquineros, tapizados y demás partes y accesorios para corrales de bebés
O2120201003083816003	Bases giratorias para muebles
O2120201003083816004	Bomper para muebles
O2120201003083816005	Armazones de madera para muebles
O2120201003083816006	Partes metálicas para muebles
O2120201003083816007	Piezas corredizas para muebles
O2120201003083816008	Repisas de madera (multifuncionales)

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010003083816098	Artículos de madera n.c.p. para escritorio
O1202010003083816099	Partes y accesorios de madera n.c.p. para muebles
O1202010003083835099	Instrumentos musicales n.c.p.
O1202010003083891101	Estilógrafos
O1202010003083891102	Bolígrafos
O1202010003083891103	Lapiceros
O1202010003083891104	Marcadores de fieltro y similares
O1202010003083891105	Rapidógrafos y similares
O1202010003083891106	Lápices
O1202010003083891107	Lápices de colores
O1202010003083891108	Minas para lápices
O1202010003083891109	Minas para lapicero
O1202010003083891110	Minas para bolígrafo
O1202010003083891111	Partes y accesorios para bolígrafo, estilógrafos y similares
O1202010003083891112	Puntas para bolígrafo-esferas
O1202010003083891113	Minas de colores para lápices
O1202010003083891114	Tiza
O1202010003083891115	Crayones
O1202010003083891116	Lápiz crudo
O1202010003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares
O1202010003083891118	Repuestos de tinta para estilógrafos
O1202010003083891201	Sellos de caucho
O1202010003083891202	Sellos metálicos
O1202010003083891203	Cintas para máquinas de escribir y análogos
O1202010003083891204	Cintas para impresora
O1202010003083891205	Fechadores y numeradores
O1202010003083891206	Casetes y cintas para impresoras de computadoras
O1202010003083891207	Almohadillas para sellos
O1202010003083892101	Paraguas
O1202010003083892102	Sombrillas
O1202010003083892103	Quitasoles
O1202010003083892104	Bastones
O1202010003083892105	Parasoles, toldos instalados
O1202010003083892202	Mangos y empuñaduras para paraguas y similares
O1202010003083892301	Botones de material plástico
O1202010003083892302	Broches plásticos
O1202010003083892303	Botones metálicos
O1202010003083892304	Botones de materiales de origen animal
O1202010003083892305	Botones de materiales de origen vegetal
O1202010003083892306	Broches de presión
O1202010003083892307	Cremalleras metálicas
O1202010003083892308	Cremalleras de material plástico
O1202010003083892402	Partes y accesorios para cremalleras
O1202010003083892403	Cinta textil con diente de cobre para cremallera
O1202010003083892404	Cinta textil con diente de material plástico para cremalleras
O1202010003083893001	Linóleo
O1202010003083899204	Pasamanos, ruedas y demás partes y accesorios para corrales, coches, caminadores y similares para bebés
O1202010003083899301	Escobas y cepillos de material plástico
O1202010003083899302	Escobas
O1202010003083899303	Cepillos para lavar o fregar
O1202010003083899304	Cepillos para brilladora
O1202010003083899305	Cepillos para ropa
O1202010003083899306	Cepillos para calzado
O1202010003083899307	Cepillos para dientes
O1202010003083899308	Brochas de afeitar
O1202010003083899309	Pinceles para pintura artística
O1202010003083899310	Brochas para pintar
O1202010003083899311	Rodillos para pintar
O1202010003083899312	Cepillos para máquinas de limpieza de calles
O1202010003083899313	Cepillos industriales
O1202010003083899314	Trapeadores
O1202010003083899315	Cepillos y pinceles para maquillaje
O1202010003083899316	Cepillos para alambre de acero
O1202010003083899317	Escobas barreprados
O1202010003083899318	Partes para escobas y cepillos
O1202010003083899319	Cepillos para mascotas
O1202010003083899707	Escudos y botones de fantasía
O1202010003083899708	Llaveros metálicos
O1202010003083899709	Piedras de fantasía y perlas falsas
O1202010003083899710	Insignias de bisutería para militares
O1202010003083899801	Fósforos o cerillas
O1202010003083899901	Velas de estearina o parafina
O1202010003083899902	Veladoras
O1202010003083899903	Cirios y velas de cera
O1202010003083899907	Plumas preparadas
O1202010003083899908	Cirios litúrgicos y similares
O1202010003083899909	Líquidos para encendedores
O1202010003083899911	Cápsulas para envase de medicamentos
O1202010003083899913	Termos de material plástico
O1202010003083899914	Ataúdes
O1202010003083899915	Elementos para exposición y venta de mercancías
O1202010003083899916	Miniaturas a escala para publicidad y propaganda
O1202010003083899917	Objetos de metal sobredorado
O1202010003083899918	Guantes industriales
O1202010003083899919	Urnas funerarias
O1202010003083899920	Artículos varios de publicidad y propaganda
O1202010003083899921	Barras especiales para ionizar
O1202010003083899996	Artículos plásticos n.c.p. de mercería
O1202010003083899997	Artículos n.c.p. para protección

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina
O2120201003083899999	Artículos de pluma n.c.p.
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software
O21202010401	Metales básicos
O212020100401121101	Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluso por proceso de heliaceración)
O212020100401121201	Flejes y planchuelas de hierro o acero laminados en caliente
O212020100401121202	Zuncho metálico laminado en caliente
O212020100401121301	Chapa de acero inoxidable
O212020100401121302	Chapa de aceros especiales
O212020100401121401	Planchuelas y flejes de acero inoxidable
O212020100401121402	Planchuelas y flejes de aceros especiales
O21202010402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
O212020100402121001	Puertas metálicas
O212020100402121002	Marcos metálicos para puertas y ventanas
O212020100402121003	Ventanas metálicas
O212020100402121004	Bastidores metálicos
O212020100402121005	Puertas de aluminio
O212020100402121006	Ventanas de aluminio
O212020100402121007	Marcos en aluminio para puertas, ventanas, closets, etc.
O212020100402121008	Celosías metálicas
O212020100402121009	Cielos rasos en lámina metálica
O212020100402429101	Inodoros y otros aparatos sanitarios metálicos
O212020100402429102	Duchas metálicas
O212020100402429103	Plateros metálicos
O212020100402429104	Lavaplatos esmaltados
O212020100402429105	Lavaplatos de acero inoxidable
O212020100402429106	Tinas metálicas
O212020100402429107	Accesorios metálicos para cuartos de baño
O212020100402429108	Tapas posformadas cubiertas de acero inoxidable para cocinas integrales
O212020100402429201	Rallos manuales
O212020100402429202	Exprimidores, batidoras y similares manuales
O212020100402429203	Molinos manuales
O212020100402429204	Maquinillas manuales para mondar y cortar frutas y hortalizas
O212020100402429205	Abrelatas, descorchadores y similares
O212020100402429206	Ollas esmaltadas
O212020100402429207	Olletas, lecheras, cafeteras y similares, esmaltados
O212020100402429208	Peroles y sartenes esmaltados
O212020100402429209	Cacerolas esmaltadas
O212020100402429210	Vajillas y utensilios esmaltados para la mesa y cocina
O212020100402429211	Portacomidas esmaltados
O212020100402429212	Jarras y platones esmaltados
O212020100402429213	Vasos de noche esmaltados
O212020100402429214	Baldes esmaltados para cocina
O212020100402429215	Loncheras y similares metálicas
O212020100402429216	Ollas de presión
O212020100402429217	Ollas de vapor
O212020100402429218	Moldes para repostería y análogos
O212020100402429219	Ceniceros metálicos
O212020100402429220	Marmitas
O212020100402429221	Ollas de acero inoxidable
O212020100402429222	Ollas de aluminio
O212020100402429223	Pailas de aluminio
O212020100402429224	Olletas, lecheras, cafeteras y similares de aluminio
O212020100402429225	Sartenes y peroles de aluminio
O212020100402429226	Cacerolas de aluminio
O212020100402429227	Vajillas y utensilios de aluminio para la mesa y la cocina
O212020100402429228	Portacomidas de aluminio
O212020100402429229	Canastas de alambre
O212020100402429230	Ganchos de alambre para ropa
O212020100402429231	Esponjas y esponjillas metálicas
O212020100402429232	Viruta metálica
O212020100402429233	Lanas y lanillas en acero para usos domésticos
O212020100402429234	Lana de acero
O212020100402429235	Coladores
O212020100402429236	Jarras y platones de aluminio
O212020100402429237	Lavaplatos en lámina de aluminio
O212020100402429238	Baldes metálicos
O212020100402429239	Artículos de acero inoxidable de uso doméstico
O212020100402429240	Vasos de aluminio para licuadoras
O212020100402429241	Canastillas y otros accesorios de aluminio para cocinas integrales
O212020100402429242	Prensa manual de hierro para alimentos
O212020100402429243	Plancha asadora en hierro
O212020100402429244	Moldes refractarios de papel aluminio para alimentos
O212020100402429301	Cuchillos de mesa
O212020100402429302	Cuchillos para cocina
O212020100402429303	Cuchillos para uso industrial
O212020100402429304	Navajas y cortaplumas
O212020100402429305	Tijeras para artes y oficios
O212020100402429306	Tijeras de peluquería
O212020100402429401	Navajas de peluquería
O212020100402429402	Hojas de afeitar-cuchillas
O212020100402429403	Máquinas de afeitar no eléctricas
O212020100402429404	Cintas (filos) para máquinas de afeitar
O212020100402429405	Máquinas plásticas para afeitar
O212020100402429501	Tajalápices de bolsillo
O212020100402429502	Cortaúñas, pinzas y similares
O212020100402429503	Máquinas para cortar pelo
O212020100402429601	Tenedores metálicos
O212020100402429602	Cucharas metálicas

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201004024291603	Cucharitas metálicas
O2120201004024291604	Cucharones metálicos sin esmaltar (excepto los de aluminio)
O2120201004024291605	Espumaderas y similares metálicas sin esmaltar (excepto las de aluminio)
O2120201004024291606	Pinzas metálicas para comestibles
O2120201004024291607	Cucharones, espumaderas y similares esmaltados
O2120201004024291608	Cucharones, espumaderas y similares de aluminio
O2120201004024292101	Machetes y similares
O2120201004024292102	Guadañas
O2120201004024292103	Hoces
O2120201004024292104	Hachas, hachuelas y similares
O2120201004024292105	Palas y similares
O2120201004024292106	Azadones
O2120201004024292107	Zapapicos
O2120201004024292108	Barras para agricultura
O2120201004024292109	Barretones
O2120201004024292110	Tijeras para jardinería y horticultura
O2120201004024292111	Podaderas
O2120201004024292112	Segadoras de césped manual
O2120201004024292113	Serruchos de mano
O2120201004024292114	Sierras de mano
O2120201004024292115	Hojas para sierras de mano
O2120201004024292116	Formones y similares
O2120201004024292117	Limas y escofinas
O2120201004024292118	Tenazas y alicates
O2120201004024292119	Destornilladores
O2120201004024292120	Martillos
O2120201004024292121	Berbiquíes
O2120201004024292122	Brocas-barrenas
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas
O2120201004024292124	Llaves de ajuste graduables
O2120201004024292125	Yunques y bigornias
O2120201004024292126	Forjas de fuelle
O2120201004024292127	Cintas para sierra sinfín
O2120201004024292128	Serruchos de aserrío
O2120201004024292129	Cinceles y similares
O2120201004024292130	Palustres y similares
O2120201004024292131	Utensilios para chimenea
O2120201004024292132	Discos para sierras circulares
O2120201004024292199	Herramientas n.c.p. para carpintería
O2120201004024292201	Sierras diamantadas para cortar piedra y mármol
O2120201004024292202	Partes y accesorios para herramientas
O2120201004024292203	Terrajas
O2120201004024292204	Troqueles, matrices para conformar metales
O2120201004024292205	Prensas
O2120201004024292206	Troqueles para cuero, textiles y papel
O2120201004024292207	Sierras circulares
O2120201004024292208	Sierras sinfín
O2120201004024292209	Dados para terrajear
O2120201004024292298	Herramientas n.c.p. para mecánica
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción
O2120201004024293101	Envases de hojalata hasta de 1.000 cm3
O2120201004024293102	Envases de hojalata de 1 000 cm3 y más
O2120201004024293103	Cajitas de hojalata
O2120201004024293104	Envases de aluminio para drogas y similares
O2120201004024293105	Tubos metálicos colapsibles
O2120201004024293106	Envases de aluminio de 1000 cm3 y más
O2120201004024293107	Envases de aluminio hasta de 1 000 cm3
O2120201004024293108	Cajitas de aluminio
O2120201004024293109	Tambores de lámina de hierro o acero
O2120201004024293110	Cantinas metálicas de 10 litros y más
O2120201004024293111	Tanques metálicos para transporte de combustibles
O2120201004024293112	Tanques metálicos especiales para transporte
O2120201004024293113	Depósitos metálicos para combustibles
O2120201004024293114	Barriles y recipientes similares, metálicos
O2120201004024293115	Cubas de acero inoxidable
O2120201004024293116	Accesorios para tanques de combustible
O2120201004024293117	Envases de aluminio
O2120201004024293118	Partes en lámina de hierro o acero para envases
O2120201004024293119	Envases atomizadores metálicos
O2120201004024293120	Bolsas de papel aluminio
O2120201004024293121	Bolsas de papel aluminio
O2120201004024293201	Tapas corona
O2120201004024293202	Tapas metálicas de seguridad para botellas
O2120201004024293203	Tapas metálicas para inyectables
O2120201004024293204	Cintas metálicas –precintas– para embalaje
O2120201004024293205	Tapas y cápsulas de seguridad de papel aluminio para frascos y botellas
O2120201004024293206	Sellos metálicos de seguridad para frascos y botellas
O2120201004024293207	Cápsulas metálicas para botellas
O2120201004024293208	Tapas en papel aluminio impresas
O2120201004024293213	Cierres-bridas-metálicas para tambores, canecas y similares
O2120201004024293299	Tapas metálicas n.c.p. para frascos y botellas
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre
O2120201004024294202	Cable de alambre de aluminio
O2120201004024294301	Malla y enrejado de alambre de hierro o acero
O2120201004024294302	Mallas finas de alambre de hierro o acero
O2120201004024294303	Zarandas y similares metálicas
O2120201004024294304	Telas metálicas de alambre de cobre
O2120201004024294305	Malla metálica plastificada (enrejados)
O2120201004024294306	Mallas y alambres de cobre

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201004024294307	Mallas de alambrón de hierro o acero para construcción
O2120201004024294308	Metal desplegado-malla para cemento
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero
O2120201004024294402	Pernos y pasadores de hierro o acero
O2120201004024294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero
O2120201004024294404	Tornillos de cobre
O2120201004024294405	Tuercas y arandelas de cobre
O2120201004024294406	Tornillos de aluminio
O2120201004024294407	Tuercas y arandelas de aluminio
O2120201004024294408	Clavos y puntillas de hierro o acero
O2120201004024294409	Tachuelas
O2120201004024294410	Estoperoles
O2120201004024294411	Remaches
O2120201004024294412	Grapas para cercas
O2120201004024294413	Clavos para herrar
O2120201004024294414	Tornillos de bronce
O2120201004024294415	Ganchos
O2120201004024294498	Tornillos n.c.p.
O2120201004024294499	Grapas metálicas n.c.p.
O2120201004024294501	Muelles de cobre
O2120201004024294502	Resortes de alambre de hierro o acero
O2120201004024294503	Resortes de alambre de cobre
O2120201004024294507	Resortes de alambre de aluminio
O2120201004024294508	Resortes
O2120201004024294601	Alambre de púas
O2120201004024294602	Alambres especiales de hierro o acero
O2120201004024294603	Alambre n.c.p.
O2120201004024299101	Cadenas de hierro o acero
O2120201004024299102	Cadenas de cobre y otros metales no preciosos
O2120201004024299201	Mangos metálicos
O2120201004024299202	Picaportes, fallebas y portacandados
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas
O2120201004024299204	Cerraduras para vehículos automotores
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles
O2120201004024299206	Candados
O2120201004024299207	Llaves para cerraduras y candados
O2120201004024299208	Llaves en blanco-patrones
O2120201004024299209	Partes y accesorios para cerraduras
O2120201004024299210	Cerraduras de combinación
O2120201004024299211	Agarraderas y botones metálicos para muebles y usos análogos
O2120201004024299212	Bisagras
O2120201004024299213	Bisagras y goznes
O2120201004024299214	Accesorios metálicos para muebles
O2120201004024299215	Herrajes para baúles, maletas, carteras, calzado y confecciones
O2120201004024299216	Herrajes metálicos (manijas) para ventanería (excepto las de vehículos)
O2120201004024299217	Bocelería
O2120201004024299218	Rodachines metálicos con rueda plástica
O2120201004024299219	Rodachines metálicos con o sin revestimiento plástico
O2120201004024299305	Cajas metálicas para contadores de gas domiciliario
O2120201004024299306	Cofres y alcancías metálicas de seguridad
O2120201004024299307	Cajas para medidores
O2120201004024299401	Recipientes metálicos para basuras-canecas
O2120201004024299402	Papeleras de aluminio
O2120201004024299501	Ganchos legajadores metálicos
O2120201004024299502	Clips
O2120201004024299503	Argollas metálicas
O2120201004024299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina
O2120201004024299505	Herrajes para pastas de argolla y similares
O2120201004024299506	Varillas metálicas para fólderes
O2120201004024299603	Medallas y condecoraciones de metales comunes
O2120201004024299604	Trofeos
O2120201004024299605	Portarretratos
O2120201004024299701	Agujas de coser (de uso manual)
O2120201004024299702	Alfileres
O2120201004024299703	Ganchos de nodriza
O2120201004024299704	Broches de gancho
O2120201004024299705	Ojetes metálicos
O2120201004024299706	Hebillas metálicas
O2120201004024299901	Soportes de hierro delgado
O2120201004024299902	Rejillas para ventilación
O2120201004024299903	Placas de identificación para vehículos
O2120201004024299904	Placas y plaquetas metálicas para identificación
O2120201004024299905	Marquillas metálicas
O2120201004024299906	Monedas sin grabar-cospeles
O2120201004024299907	Accesorios metálicos para persianas
O2120201004024299908	Rieles para cortinas
O2120201004024299909	Accesorios metálicos para cortinas
O2120201004024299910	Rieles metálicos para correderas
O2120201004024299911	Tejas de zinc
O2120201004024299912	Artículos esmaltados para laboratorio y usos técnicos
O2120201004024299915	Cajas metálicas para herramientas
O2120201004024299916	Escaleras metálicas de mano
O2120201004024299917	Ganchos y accesorios metálicos para tejas, canales, bajantes
O2120201004024299918	Escaleras metálicas para empotrar
O2120201004024299919	Cuerpos moledores
O2120201004024299920	Abrazaderas metálicas
O2120201004024299921	Soportes metálicos para fumigadoras y extinguidores portátiles
O2120201004024299922	Soportes (rampas y similares) metálicos para mecánica
O2120201004024299923	Carretes metálicos

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O1202010004024299924	Perchas, collarines y accesorios para redes eléctricas
O1202010004024299925	Diales metálicos
O1202010004024299926	Señales metálicas viales de tránsito
O1202010004024299927	Vallas, avisos y similares
O1202010004024299928	Accesorios metálicos para el transporte de mercancías-estibas
O1202010004024299929	Piezas esmaltadas para aparatos electromecánicos
O1202010004024299930	Postes metálicos para cercas de potreros y usos similares
O1202010004024299931	Bases metálicas y soportes para electrodomésticos
O1202010004024299932	Utensilios de alpaca para la mesa y cocina
O1202010004024299933	Artículos de aluminio anodizado
O1202010004024299934	Artículos de zamac
O1202010004024299935	Sellos de plomo de seguridad
O1202010004024299936	Rejillas fundidas de hierro o acero para alcantarillas
O1202010004024299937	Casquillos metálicos para lápices
O1202010004024299938	Acoples y boquillas para mangueras
O1202010004024299939	Herraduras
O1202010004024299940	Organizadores de alambre plastificado para el hogar
O1202010004024299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial
O1202010004024299943	Argollas metálicas, narigueras, para ganadería
O1202010004024299944	Exhibidores de alambre
O1202010004024299946	Tensores para alambres y cables
O1202010004024299947	Persianas de aluminio
O1202010004024299949	Tejas de aluminio
O1202010004024299950	Accesorios metálicos para bombillos
O1202010004024299988	Artículos de alambre n.c.p.
O1202010004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado
O1202010004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería
O1202010004024299992	Artículos n.c.p. de alpaca
O1202010004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.
O1202010004024299997	Carretes metálicos n.c.p
O121020100403	Máquinas para uso general
O1202010004034357004	Partes y accesorios para ascensores
O1202010004034357005	Partes y accesorios para elevadores mecánicos
O1202010004034391308	Fuentes de agua-aparatos
O1202010004034391309	Unidades selladas de refrigeración
O1202010004034391401	Equipo para filtración de gases
O1202010004034391402	Filtros y depuradores para agua
O1202010004034391405	Filtros de vidrio para aire acondicionado
O1202010004034391406	Filtros para control de emisión de gases para vehículos automotores
O1202010004034391407	Filtros para industrias y laboratorios
O1202010004034391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.
O1202010004034391501	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores
O1202010004034391502	Filtros de aceite
O1202010004034391503	Filtros de aire diferentes a los de automotores
O1202010004034391504	Filtros de aire para automotores
O1202010004034391505	Filtros de aceite para automotores
O1202010004034391506	Filtros de combustible para automotores
O1202010004034392302	Extinguidores de incendio
O1202010004034392303	Equipos extintores de incendios
O1202010004034392401	Empaquetaduras para motores de vehículos automotores
O1202010004034392402	Empaques, empaquetaduras de corcho para automotores
O1202010004034392403	Empaques y empaquetaduras de papel o cartón para automotores
O1202010004034392404	Retenedores de aceite
O1202010004034393201	Cubas y demás recipientes para cocimiento y enfriamiento (excepto para alimentos y bebidas)
O1202010004034393401	Dispensadores-monederos de mercancía menuda (cigarrillos, golosinas)
O1202010004034393402	Dispensadores para líquidos
O1202010004034394101	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de fabricación de bebidas destiladas
O1202010004034394106	Partes y piezas para calentadores de agua, no eléctricos
O1202010004034394107	Partes para aparatos y equipos de refrigeración
O1202010004034394201	Partes y accesorios para filtros de aceite, gasolina y similares
O1202010004034394202	Equipos y partes para tratamiento de aguas
O1202010004034394301	Partes y accesorios de dispensadores para líquidos
O1202010004034394302	Partes y accesorios para básculas, balanzas y análogos
O1202010004034394303	Partes y accesorios para fumigadoras, extinguidores y similares
O121020100404	Maquinaria para usos especiales
O1202010004044481401	Máquinas de coser domésticas
O1202010004044481501	Ventiladores eléctricos de uso doméstico
O1202010004044481502	Extractores de olores de uso doméstico
O1202010004044481601	Tostadores eléctricos
O1202010004044481602	Grecas
O1202010004044481603	Planchas eléctricas
O1202010004044481604	Licuadoras domésticas
O1202010004044481605	Batidores y mezcladoras eléctricas
O1202010004044481606	Exprimidores eléctricos
O1202010004044481607	Molinos eléctricos domésticos
O1202010004044481608	Brilladoras eléctricas domésticas
O1202010004044481609	Aspiradoras eléctricas domésticas
O1202010004044481616	Cafetera eléctrica para uso doméstico
O1202010004044481698	Aparatos electrodomésticos n.c.p.
O1202010004044481702	Hornos eléctricos domésticos
O1202010004044481703	Calentadores eléctricos de ambiente
O1202010004044481704	Calentadores eléctricos de agua
O1202010004044481705	Duchas eléctricas
O1202010004044481706	Estufas –cocinas– eléctricas domésticas
O1202010004044481707	Cocinetas eléctricas
O1202010004044481708	Hornos microondas
O1202010004044482101	Estufas –cocinas– de gas domésticas
O1202010004044482102	Estufas –cocinas– de gasolina
O1202010004044482103	Estufas –cocinas– de petróleo

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201004044482104	Freidoras de gas
O2120201004044482106	Estufas integrales
O2120201004044482107	Cocinetas de gas
O2120201004044482108	Hornos a gas domésticos
O2120201004044482201	Braseros
O2120201004044482601	Evaporador o difusor eléctrico
O2120201004044483101	Partes y accesorios para grecas
O2120201004044483102	Partes y accesorios para licuadoras y similares
O2120201004044483103	Partes y accesorios para aspiradoras y brilladoras
O2120201004044483104	Partes y accesorios para planchas
O2120201004044483105	Partes y accesorios para aparatos electrodomésticos
O2120201004044483106	Partes y accesorios para máquinas compactadoras de basura
O2120201004044483107	Cubiertas de estufas eléctricas para empotrar
O2120201004044483201	Formas estampadas de lámina metálica para estufas
O2120201004044491101	Secadores de ropa centrífugos
O2120201004044491102	Máquinas secadoras, excepto para alimentos y bebidas
O2120201004044491201	Secadora para madera, pasta para papel, papel o cartón
O2120201004044491309	Máquinas para cortar y perforar papel
O2120201004044491399	Máquinas n.c.p. para trabajar papel y cartón
O2120201004044491401	Máquinas para imprenta
O2120201004044491402	Máquinas para litografía
O2120201004044491403	Equipo de encuadernación
O2120201004044491404	Metal para linotipo
O2120201004044491701	Máquinas fotocopiadoras
O2120201004044492102	Partes y accesorios para máquinas de trabajar papel y cartón
O2120201004044492103	Piezas cortantes para herramientas y máquinas de trabajar papel y cartón
O2120201004044492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión
O2120201004044492401	Partes y accesorios para máquinas fotocopiadoras
O212020100405	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
O2120201004054513001	Máquinas sumadoras no eléctricas o de bolsillo
O2120201004054513002	Máquinas calculadoras no eléctricas
O2120201004054513003	Máquinas de calcular electrónicas, con dispositivo de impresión incorporado
O2120201004054513099	Máquinas de calcular electrónicas, sin dispositivo de impresión incorporado n.c.p.
O2120201004054516001	Tajalápices de mesa
O2120201004054516002	Mimeógrafos
O2120201004054516003	Engrapadoras para oficina
O2120201004054516004	Perforadoras
O2120201004054516005	Sacaganchos
O2120201004054516006	Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco
O2120201004054516099	Máquinas y material de oficina n.c.p.
O2120201004054517001	Partes y accesorios para máquinas de escribir
O2120201004054517002	Partes y accesorios para máquinas sumadoras, registradoras y análogas
O2120201004054517003	Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas
O2120201004054517004	Partes y accesorios para máquinas de tabulación
O2120201004054518001	Partes, piezas y accesorios de los bienes de las subclases 45141, 45142 y 45160 (excepto estuches, fundas y similares)
O2120201004054522l	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)
O2120201004054522	Asistentes digitales personales (PDA) y computadores de bolsillo similares
O2120201004054523001	Unidad central de procesamiento (CPU)
O2120201004054524001	Máquinas y equipos para teleproceso
O2120201004054526101	Ratones (mouse para computadora)
O2120201004054526102	Teclado
O2120201004054526l	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/o fax)
O2120201004054526	Impresoras de inyección de tinta para máquinas de procesamiento de datos
O2120201004054526	Impresoras láser para máquinas de procesamiento de datos
O2120201004054526	Otras impresoras para máquinas procesadoras de datos
O2120201004054526601	Impresora multifuncional
O2120201004054526	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida
O2120201004054527l	Unidades fijas de almacenamiento
O2120201004054527	Unidades removibles de almacenamiento
O2120201004054528l	Tarjetas de sonido, de video, de red y tarjetas similares para máquinas de procesamiento automático de datos
O2120201004054528	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos
O2120201004054529001	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores
O212020100406	Maquinaria y aparatos eléctricos
O2120201004064611101	Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37,5 W
O2120201004064611102	Generadores eléctricos de corriente continua
O2120201004064611201	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores)
O2120201004064612201	Rectificadores eléctricos
O2120201004064612202	Balastos
O2120201004064612203	Aparatos para carga, conversión y control de corriente alterna
O2120201004064613101	Partes y accesorios para motores eléctricos
O2120201004064613102	Inducidos para motores
O2120201004064613103	Embobinado de inducidos para motores
O2120201004064613105	Partes y piezas para plantas generadoras de electricidad
O2120201004064613201	Partes y accesorios para transformadores (conectores, terminales, etc.)
O2120201004064641001	Pilas secas
O2120201004064641002	Pilas húmedas
O2120201004064641003	Baterías de pilas
O2120201004064641004	Baterías para automotores
O2120201004064641005	Pilas alcalinas sin recubrir
O2120201004064641006	Baterías para motocicletas
O2120201004064641007	Pilas alcalinas
O2120201004064642001	Acumuladores eléctricos de plomo
O2120201004064642002	Acumuladores eléctricos alcalinos
O2120201004064643001	Placas recargadas para acumuladores y baterías
O2120201004064643002	Tapas de caucho para baterías
O2120201004064643003	Cajas de caucho para baterías
O2120201004064643004	Cajas y cubiertas de material plástico para baterías
O2120201004064643005	Separadores de PVC para baterías
O2120201004064643006	Partes y piezas metálicas para pilas

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O212020100406465 1001	Faros –unidades selladas– para vehículos automóviles
O212020100406465 1002	Bombillas incandescentes
O212020100406465 1003	Microbombillas incandescentes
O212020100406465 1004	Bombillas de mercurio
O212020100406465 1005	Bombillas de sodio
O212020100406465 1006	Tubos fluorescentes
O212020100406465 1007	Bombillos de gas (neón y similares)
O212020100406465 1008	Lámparas fluorescentes
O212020100406465 1009	Lámparas eléctricas industriales
O212020100406465 1010	Lamparillas para iglesias
O212020100406465 1011	Lámparas terapéuticas
O212020100406465 1012	Bombillas infrarrojas
O212020100406465 3101	Linternas
O212020100406465 3102	Lámparas para la casa y oficina
O212020100406465 3103	Avisos luminosos
O212020100406465 3104	Pantallas de material plástico
O212020100406465 3201	Instalaciones eléctricas navideñas
O212020100406465 3901	Reflectores
O212020100406465 3902	Accesorios para reflectores
O212020100406465 3903	Unidades de emergencia para alumbrado
O212020100406465 3904	Lámparas para alumbrado público
O212020100406465 4101	Accesorios para lámparas de mercurio
O212020100406465 4102	Accesorios para lámparas incandescentes
O212020100406465 4103	Accesorios para lámparas fluorescentes
O212020100406465 4104	Partes metálicas para tubos fluorescentes
O212020100406465 4201	Apliques metálicos para pantallas
O212020100406465 4202	Armazones metálicas para lámparas fluorescentes
O212020100406469 1101	Generadores y alternadores eléctricos para vehículos automóviles
O212020100406469 1102	Distribuidores eléctricos para vehículos automóviles
O212020100406469 1103	Bobinas de encendido
O212020100406469 1104	Motores de arranque
O212020100406469 1105	Bujías de encendido
O212020100406469 1106	Distribuidores para automotores
O212020100406469 1107	Unidades de potencia eléctrica
O212020100406469 1108	Pitos y sirenas para automotores
O212020100406469 1109	Limpiabrisas para automotores
O212020100406469 1110	Elevavidrios para automotores
O212020100406469 1201	Equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas)
O212020100406469 1202	Stops, direccionales y similares para automotores
O212020100406469 2903	Timbres eléctricos
O212020100406469 2904	Transportadores eléctricos
O212020100406469 2907	Alarmas eléctricas, sin dispositivo de señalización
O212020100406469 3101	Imanes metálicos permanentes
O212020100406469 3201	Imanes de cerámica o ferrita permanentes
O212020100406469 3905	Electroimanes
O212020100406469 3997	Imanes n.c.p.
O212020100406469 3998	Aparatos eléctricos n.c.p.
O212020100406469 3999	Accesorios eléctricos n.c.p.
O212020100406469 4001	Conjunto interior aislante para bujías
O212020100406469 4002	Tubo conduit rígido
O212020100406469 4003	Tubo conduit flexible
O212020100406469 4004	Cajas para instalaciones eléctricas
O212020100406469 4005	Cajas para transferencias, contadores, etc.
O212020100406469 4006	Accesorios de metal para líneas de conducción eléctrica
O212020100406469 4007	Aisladores de corriente para cercas eléctricas
O212020100406469 4008	Aisladores eléctricos poliméricos
O212020100406469 5001	Carbones para uso eléctrico
O212020100406469 5002	Electrodos de carbón y grafito
O212020100406469 5003	Escobillas para motores y generadores
O212020100406469 5099	Artículos n.c.p. de carbón y grafito para uso eléctrico
O212020100406469 6101	Partes y accesorios para alternadores de vehículos automotores
O212020100406469 6102	Partes y accesorios para distribuidores de vehículos automotores
O212020100406469 6103	Formas estándar en acero para bujías
O212020100406469 6104	Partes y accesorios para motores de arranque de vehículos automotores
O212020100406469 6105	Partes y piezas de elevavidrios para automotores
O212020100406469 6106	Partes y accesorios para limpiabrisas de automotores (brazos, plumillas, cuchillas)
O212020100406469 6107	Partes y accesorios para pitos, bocinas y similares
O212020100406469 6199	Accesorios eléctricos n.c.p. para motores de combustión
O212020100406469 6901	Partes y accesorios para alarmas
O21202010040 7	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
O212020100407472 1101	Equipos radiotelefónicos de comunicaciones
O212020100407472 1102	Equipos radiotelegráficos de comunicaciones
O212020100407472 1201	Equipos transmisores de radiodifusión
O212020100407472 2303	Teléfonos-aparatos
O212020100407472 2304	Citófonos
O212020100407472 2306	Router
O212020100407473 1101	Radiorreceptores
O212020100407473 1102	Radiograbadoras
O212020100407473 1301	Televisores
O212020100407473 1401	Videoproyectores
O212020100407473 1501	Monitores de máquinas automáticas para tratamiento y procesamiento de datos
O212020100407473 2105	Equipo de sonido integrado
O212020100407473 2301	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos) de cinta magnética
O212020100407473 3001	Micrófonos
O212020100407473 3002	Parlantes-altavoces
O212020100407473 3003	Bafles
O212020100407473 3004	Equipos de amplificación de sonido
O212020100407473 3005	Audífonos distintos a los de uso médico
O212020100407473 3006	Amplificadores de sonido

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201004074733007	Bases para micrófonos
O2120201004074753001	Discos matrices para grabación
O2120201004074753002	Cintas magnetográficas sin grabar
O2120201004074753003	Casetes sin grabar
O2120201004074753004	Videocasetes sin grabar
O2120201004074753005	Cintas magnéticas (para tarjetas de crédito y comerciales)
O2120201004074753006	Discos vírgenes para gramófonos
O2120201004074753007	Cinta magnetofónica-matrices (máster) para reproducción
O2120201004074754001	Disco compacto grabable
O2120201004074761001	Discos grabados para gramófono
O2120201004074761002	Cintas magnetofónicas grabadas
O2120201004074761003	Casetes grabados
O2120201004074761004	Discos compactos grabados
O2120201004074761005	Discos láser grabados
O2120201004074761006	MiniDisc grabados
O2120201004074762001	Videocintas grabadas
O212020100407481l	Paquetes de sistemas operativos
O21202010040747812	Paquetes de software de redes
O21202010040747813	Paquetes de software de administración de bases de datos
O21202010040747814	Paquetes de software de herramientas de desarrollo y lenguajes de programación
O21202010040747821	Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico
O21202010040747822	Paquetes de software para juegos de computador
O21202010040747829	Paquetes de software de otras aplicaciones
O2120201004074791001	Tarjetas con tira magnética incorporada
O21202100408	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
O2120201004084823101	Balanzas de precisión para laboratorios
O2120201004084823199	Balanzas de precisión n.c.p.
O2120201004084823201	Compases
O2120201004084823202	Plantillas para dibujo
O2120201004084823203	Pantógrafos
O2120201004084823204	Tiralíneas
O2120201004084823205	Reglas de cálculo
O2120201004084823206	Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares
O2120201004084823301	Metros
O2120201004084823302	Reglas graduadas
O2120201004084823303	Decámetros
O2120201004084823304	Micrómetros
O2120201004084823305	Calibradores
O2120201004084823306	Compases para mecánica
O2120201004084824201	Indicadores de oscilación
O2120201004084824401	Instrumentos indicadores para radiotécnica y telecomunicaciones
O2120201004084824901	Amperímetros y voltímetros
O2120201004084824999	Instrumentos n.c.p. para medir magnitudes eléctricas
O2120201004084825101	Termómetros
O2120201004084825102	Pirómetros
O2120201004084825103	Higrómetros
O2120201004084825201	Manómetros
O2120201004084825202	Indicadores del nivel de gasolina para automotores
O2120201004084825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio
O2120201004084826302	Contadores para agua
O2120201004084826303	Medidores de líquidos
O2120201004084826304	Medidores y contadores de gas
O2120201004084826601	Plomadas
O2120201004084826602	Interruptores termostáticos
O2120201004084828101	Partes y accesorios para metros y flexómetros
O2120201004084828201	Partes y accesorios para microscopios (excepto los ópticos) y difractógrafos
O2120201004084828301	Partes y piezas para contadores de agua
O2120201004084828302	Partes y piezas electrónicas para aparatos reguladores y medidores eléctricos
O2120201004084828303	Partes y accesorios para contadores de electricidad
O2120201004084828401	Partes y accesorios metálicos para instrumentos de regulación y control
O2120201004084831201	Anteojos con montura de material plástico
O2120201004084831202	Anteojos con montura metálica
O2120201004084831203	Anteojos de material plástico
O2120201004084831204	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección
O2120201004084831205	Lentes oftálmicos de contacto tallados
O2120201004084831206	Lentes oftálmicos (excepto de contacto)
O2120201004084831207	Lentes oftálmicos de contacto sin tallar
O2120201004084831301	Monturas de material plástico para anteojos
O2120201004084831302	Monturas metálicas para anteojos
O2120201004084832201	Cámaras fotográficas
O2120201004084832301	Proyectores cinematográficos
O2120201004084832401	Bombillas para flash
O2120201004084834101	Placas sensibilizadas para fotografía
O2120201004084834102	Papeles y cartulinas sensibilizadas
O2120201004084834103	Películas especiales para litografía y usos análogos
O2120201004084834104	Película fotográfica
O2120201004084834105	Película cinematográfica
O2120201004084834106	Planchas especiales para impresión en plástico, fotopolímera
O2120201004084834201	Reveladores fotográficos
O2120201004084834202	Fijadores fotográficos
O2120201004084834299	Productos químicos dosificados n.c.p. para fotografía
O2120201004084841001	Relojes de pulsera, eléctricos, con indicadores mecánicos solamente, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
O2120201004084842001	Relojes para torres y similares
O2120201004084842002	Relojes eléctricos
O2120201004084842003	Relojes electrónicos
O2120201004084843001	Relojes de fichas
O2120201004084843002	Relojes de vigilante
O2120201004084843003	Relojes de control de personal
O2120201004084844001	Mecanismos para relojes

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120201004084849001	Cajas para relojes
O2120201004084849002	Partes y accesorios para cajas de relojes
O21202010040 9	Equipo de transporte
O2120201004094912915	Puentes de transmisión para automotores
O2120201004094912916	Cajas de dirección para automotores
O2120201004094912917	Tanques para combustible de automotores
O2120201004094912918	Silenciadores para automotores
O2120201004094912919	Tubos de escape para automotores
O2120201004094912920	Campana para automotores
O2120201004094912921	Rines para automotores
O2120201004094912922	Paneles para radiadores de automotores
O2120201004094912923	Timones –cabrillas– para automotores
O2120201004094912924	Herrajes metálicos para tableros de vehículos automotores
O2120201004094912927	Pedales y palancas para frenos de automotores
O2120201004094912928	Partes y accesorios para radiadores de automotores
O2120201004094912929	Partes y accesorios para amortiguadores de automotores
O2120201004094912930	Partes y accesorios para amortiguadores hidráulicos de motores
O2120201004094912931	Partes y accesorios para sistema de dirección de automotores
O2120201004094912932	Partes y accesorios para sistema de frenos de automotores
O2120201004094912933	Rines especiales para vehículos pesados (rines de araña)
O2120201004094912934	Partes y accesorios para sistema de suspensión de automotores
O2120201004094912935	Partes y accesorios para motocarros
O2120201004094912936	Bocelería para automotores
O2120201004094912937	Empaques –felpas– para automotores
O2120201004094912938	Láminas especiales para empaques y empaquetaduras de vehículos automotores
O2120201004094912939	Tanques para combustibles en vehículos
O2120201004094912940	Cajas de velocidad para automóviles
O2120201004094912941	Cajas de velocidad para vehículos pesados
O2120201004094912942	Partes y accesorios para embragues de automotores, excepto discos y prensas
O2120201004094912943	Matrices especiales para ensamble de partes y piezas de vehículos automotores
O2120201004094912944	Bastidores metálicos para chasises de vehículos automotores
O2120201004094912945	Componentes para bastidores de chasis, para vehículos automotores
O2120201004094912946	Bolsas inflables (air bag) y sus partes, piezas y componentes para vehículos automotores
O2120201004094912947	Sistemas de suspensión de vehículos automotores
O2120201004094912948	Sistemas de dirección de vehiculos automotores
O2120201004094912994	Partes, piezas y componentes n.c.p. para pisos, puertas, capo, techos, guardabarros y similares, de vehículos automotores
O2120201004094912995	Partes, piezas y componentes n.c.p. para sistemas de escape de vehículos automotores
O2120201004094912996	Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores
O2120201004094912997	Partes y accesorios de material plástico n.c.p. para automotores
O2120201004094912998	Partes y accesorios n.c.p. para cajas de velocidad
O2120201004094912999	Partes n.c.p. para chasises de vehículos automotores
O2120201004094923101	Travesaños, paneles, largueros y similares para carrocerías
O2120201004094923102	Partes y accesorios para ensamble de carrocerías de automotores
O2120201004094923103	Cinturones de seguridad para vehículos automotores
O2120201004094923104	Mecanismos para cinturones de seguridad de vehículos automotores
O2120201004094923105	Partes para mecanismos de cinturones de seguridad para automotores
O2120201004094923106	Pisos para vehículos automotores
O2120201004094923107	Puertas para vehículos automotores
O2120201004094923108	Portaequipajes para vehículos automotores
O2120201004094923110	Capó, techo, guardabarros y partes similares para carrocerías de vehículos
O2120201004094923111	Tapizado de vehículos automotores
O2120201004094923112	Partes tapizadas para vehículos automotores
O2120201004094923113	Bisagras para automotores
O2120201004094923114	Partes y piezas para bisagras de automotores
O2120201004094923115	Manijas para puertas de vehículos automotores
O2120201004094923116	Piezas troqueladas –estampadas– para automotores
O2120201004094923117	Partes y accesorios en fibra de vidrio para vehículos automotores
O2120201004094923118	Partes en fibra de vidrio para cabinas de automotores
O2120201004094923119	Parachoques de vehículos automotores
O2120201004094923199	Partes n.c.p. para carrocerías de vehículos automotores
O2120201004094923201	Partes para remolques y semirremolques y para otros vehículos no automóviles
O2120202	Adquisición de servicios
O2120202005	Servicios de la construcción
O21202020050 4	Servicios de construcción
O2120202005040406	Servicios de instalaciones
O2120202005040654611	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos
O2120202005040654612	Servicios de instalación de alarmas contra incendios
O2120202005040654613	Servicios de instalación de alarmas antirrobo
O2120202005040654614	Servicios de instalación de antenas para edificios residenciales
O2120202005040654619	Otros servicios de instalaciones eléctricas
O2120202005040654621	Servicios de fontanería y plomería
O2120202005040654631	Servicios de instalación de calefacción
O2120202005040654632	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado
O2120202005040654640	Servicios de instalación de gas
O2120202005040654650	Servicios de aislamiento
O2120202005040654691	Servicios de instalación de ascensores y escaleras mecánicas
O2120202005040654699	Otros servicios de instalación n.c.p.
O2120202050407	Servicios de terminación y acabado de edificios
O2120202005040754710	Servicios de instalación de vidrios y ventanas
O2120202005040754720	Servicios de estuco y enyesado
O2120202005040754730	Servicios de pintura
O2120202005040754740	Servicios de instalación de azulejos y baldosas
O2120202005040754750	Otros servicios de solado, revestimiento de paredes y empapelado
O2120202005040754760	Servicios de carpintería de madera y carpintería metálica
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
O21202020060 3	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
O2120202006036311	Servicios de alojamiento en hoteles
O2120202006036311	Servicios de alojamiento en apartahoteles

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O212020200603121	Servicios de alojamiento en centros vacacionales
O212020200603122	Servicios de alojamiento en hostales, arrendamiento de alojamientos amoblados y hogares rurales
O212020200603131	Servicios de alojamiento en habitaciones o unidades, en propiedades de tiempo compartido tipo hotel
O212020200603132	Servicios de alojamiento en habitaciones o unidades, en propiedades de tiempo compartido tipo apartahotel
O212020200603140	Servicios de alojamiento, en habitaciones de ocupación múltiple
O212020200603150	Servicios de camping
O212020200603160	Servicios de campamentos para vacaciones
O212020200603170	Servicio de estancia por horas
O212020200603210	Servicios de alojamiento en habitaciones o unidades para estudiantes, en residencias estudiantiles
O212020200603220	Servicios de alojamiento en habitaciones o instalaciones para trabajadores
O212020200603290	Todos los demás servicios de alojamiento en habitaciones o unidades
O212020200603311	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes
O212020200603312	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías
O212020200603320	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio
O212020200603391	Servicios de catering para eventos
O212020200603392	Servicios de comidas contratadas para operadores de transporte
O212020200603393	Otros servicios de comidas contratadas
O212020200603394	Servicio de suministro de comida a domicilio
O212020200603399	Otros servicios de suministro de comidas
O212020200603400	Servicios de suministro de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento
O21202020604	Servicios de transporte de pasajeros
O212020200604111	Servicios de transporte férreo local de pasajeros
O212020200604112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros
O212020200604114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
O212020200604115	Servicios de taxi
O212020200604116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor
O212020200604118	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros
O212020200604119	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.
O212020200604131	Servicios de transporte férreo turístico
O212020200604132	Servicios de transporte terrestre turístico
O212020200604133	Servicios de transporte acuático turístico
O212020200604134	Servicios de transporte aéreo turístico
O212020200604139	Otros servicios de transporte turístico
O212020200604210	Servicios de transporte férreo intermunicipal de pasajeros
O212020200604220	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros
O212020200604241	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi
O212020200604250	Servicios de transporte espacial de pasajeros
O21202020605	Servicios de transporte de carga
O212020200605111	Servicios de transporte de carga por carretera en vehículos con compartimentos refrigerados
O212020200605112	Servicios de transporte de carga por carretera en camiones cisterna
O212020200605113	Servicios de transporte de carga por carretera en contenedores
O212020200605115	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes
O212020200605116	Servicios de transporte por carretera de correspondencia y paquetes
O212020200605117	Servicios de transporte por carretera de carga solida a granel
O212020200605118	Servicios de transporte por carretera de animales vivos
O212020200605119	Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.
O212020200605120	Servicios de transporte de carga por vía férrea
O212020200605130	Servicios de transporte por tuberías
O212020200605310	Servicios de transporte de carga por vía aérea
O21202020606	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
O212020200606011	Servicios de alquiler de buses con operario
O212020200606012	Servicios de alquiler de camiones con operario
O212020200606019	Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p.
O21202020607	Servicios de apoyo al transporte
O212020200767210	Servicios de almacenamiento de productos congelados o refrigerados
O212020200767220	Servicios de almacenamiento de líquidos o gases a granel
O212020200767230	Servicio de almacenamiento para mercancías voluminosas
O212020200767240	Servicio de almacenamiento de contenedores llenos y vacíos
O212020200767250	Servicio de custodia de mercancías, información en medio físico y magnético y de títulos valores.
O212020200767290	Otros servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
O212020200767430	Servicios de parqueaderos
O212020200767440	Servicios de remolque para vehículos comerciales y privados
O212020200767450	Servicio de guardaequipaje
O212020200767490	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.
O212020200767911	Servicios de sociedades de intermediación aduanera
O212020200767912	Otros servicios de agencias de transporte de carga
O212020200767913	Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)
O212020200767990	Otros servicios de apoyo al transporte n.c.p.
O21202020608	Servicios postales y de mensajería
O212020200868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
O212020200868012	Servicios postales relacionados con paquetes
O212020200868013	Servicios de oficinas postales de atención al público
O212020200868014	Servicios de gestión documental
O212020200868019	Otros servicios postales n.c.p.
O212020200868021	Servicios locales de mensajería nacional
O212020200868022	Servicios de mensajería internacional
O212020200868030	Servicios locales de entrega
O21202020609	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
O212020200969111	Servicio de transmisión de electricidad (por cuenta propia)
O212020200969112	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)
O212020200969113	Servicios de comercialización de electricidad (por cuenta propia)
O212020200969120	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)
O212020200969210	Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia
O212020200969220	Servicios de distribución de vapor, agua caliente y aire acondicionado suministrado por tuberías (por cuenta propia)
O212020200969230	Servicios de distribución de agua (excepto por tuberías), por cuenta propia
O212020200667420	Servicios de operación de carreteras, puentes y túneles
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos
O212020200701O3	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)
O212020200701030102	Ediles
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual
O212020200701010303	Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)
O21202020070103037 1332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales
O21202020070103037 1333	Servicios de seguros sociales de protección a la familia
O212020200701010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes
O21202020070103047 1341	Servicios de seguros por accidentes personales
O21202020070103047 1342	Servicios de pólizas de salud
O21202020070103047 1343	Servicios de planes de medicina prepagada
O21202020070103047 1344	Servicios del plan de beneficios (POS)
O21202020070103047 1345	Servicios de planes de ambulancia prepagada
O21202020070103047 1346	Servicios de planes complementarios de salud
O21202020070103047 1347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
O21202020070103047 1349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.
O212020200701010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)
O21202020070103057 1351	Servicios de seguros de vehículos automotores
O21202020070103057 1352	Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y otros medios de transporte
O21202020070103057 1353	Servicios de seguros para transporte de carga
O21202020070103057 1354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción
O21202020070103057 1355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
O21202020070103057 1356	Servicios de seguros de cumplimiento
O21202020070103057 1357	Servicios de seguros de viaje
O21202020070103057 1358	Servicios de seguros de vida colectiva
O21202020070103057 1359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.
O2120202007010 5	Servicios auxiliares a los servicios financieros distintos de los seguros y las pensiones
O21202020070105 1511	Servicios relacionados con fusiones y adquisiciones
O21202020070105 1512	Servicios relacionados con la financiación empresarial y capital de riesgo
O21202020070105 1519	Otros servicios auxiliares relacionados con la banca de inversión n.c.p.
O21202020070105 1521	Servicios de corretaje de valores
O21202020070105 1522	Servicios de corretaje de productos básicos de la banca
O21202020070105 1523	Servicios de procesamiento y compensación de transacciones de valores
O21202020070105 1530	Servicios de administración de carteras (excepto los fondos de pensiones y cesantías)
O21202020070105 1541	Servicios fiduciarios
O21202020070105 1542	Servicios de custodia
O21202020070105 1551	Servicios operacionales de los mercados financieros
O21202020070105 1552	Servicios de regulación de los mercados financieros
O21202020070105 1559	Otros servicios de administración de los mercados financieros n.c.p.
O21202020070105 1591	Servicios de consultoría financiera
O21202020070105 1592	Servicios de sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales
O21202020070105 1593	Servicios de profesionales de compra y venta de divisas
O21202020070105 1594	Servicios de procesamiento y compensación de transacciones financieras
O21202020070105 1599	Otros servicios auxiliares a los servicios financieros n.c.p.
O2120202007010 6	Servicios auxiliares de seguros, pensiones y cesantías
O21202020070106 1610	Servicios de corretaje y agencias de seguros
O21202020070106 1620	Servicios de tasación en las reclamaciones de seguros
O21202020070106 1630	Servicios actuariales
O21202020070106 1640	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías
O21202020070106 1690	Otros servicios auxiliares de seguros, pensiones y cesantías
O212020200702	Servicios inmobiliarios
O21202020070272111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados
O21202020070272121	Servicios de venta de bienes inmuebles residenciales (vivienda)
O21202020070272122	Servicios de venta de bienes inmuebles no residenciales diferentes a vivienda.
O21202020070272123	Servicios de venta de bienes inmuebles destinados a la modalidad de tiempo compartido
O21202020070272130	Servicios comerciales relacionados con terrenos no construidos y subdivididos
O21202020070272211	Servicios de administración de bienes inmuebles residenciales (vivienda) a comisión o por contrato, (excepto para propiedades de tiempo compartido)
O21202020070272212	Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato
O21202020070272213	Servicios de administración de propiedades de tiempo compartido, a comisión o por contrato
O21202020070272221	Servicios de venta de bienes inmuebles residenciales (vivienda) a comisión o por contrato, con excepción de las propiedades de tiempo compartido
O21202020070272222	Servicios de venta de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato
O21202020070272223	Servicios de venta de propiedades de tiempo compartido a comisión o por contrato
O21202020070272230	Servicios de venta de terrenos a comisión o por contrato
O21202020070272240	Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato
O21202020070272251	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles residenciales (vivienda) a comisión o por contrato
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
O21202020070373111	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario
O21202020070373112	Servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos automotores para el transporte de mercancías sin operario
O21202020070373114	Servicios de alquiler o arrendamiento operativo de otro tipo de equipo de transporte terrestre sin conductor
O21202020070373121	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo agrícola sin operario
O21202020070373122	Servicios de arrendamiento o de alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operario
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)
O21202020070373124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario
O21202020070373125	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de equipos de telecomunicaciones sin operario
O21202020070373129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.
O21202020070373210	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de televisores, radios, grabadoras de video, equipo y accesorios relacionados
O21202020070373220	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de cintas de video y disco
O21202020070373230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos
O21202020070373240	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de equipo para la diversión y esparcimiento
O21202020070373250	Servicios de arrendamiento o alquiler de ropa de cama
O21202020070373260	Servicios de arrendamiento o alquiler de tejidos, prendas de vestir y calzado
O21202020070373270	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para uso doméstico
O21202020070373290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.
O21202020070373311	Derechos de uso de programas informáticos
O21202020070373312	Derechos de uso de bases de datos
O21202020070373320	Derechos de uso de obras originales literarias, artísticas y de entretenimiento
O21202020070373330	Derechos de uso de productos de investigación y desarrollo
O21202020070373340	Derechos de uso de marcas y franquicias

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O212020200703733 50	Derechos de uso de información para evaluación y exploración minera
O212020200703733 90	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
O212020200801	Servicios de investigación y desarrollo
O212020200801 11	Servicios de investigación básica en ciencias físicas
O212020200801 12	Servicios de investigación básica en química y biología
O212020200801 13	Servicios de investigación básica en biotecnología
O212020200801 14	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología
O212020200801 15	Servicios de investigación básica en ciencias médicas y farmacia
O212020200801 16	Servicios de investigación básica en ciencias agropecuarias
O212020200801 19	Servicios de investigación básica en otras ciencias naturales
O212020200801 21	Servicios de investigación aplicada en ciencias físicas
O212020200801 22	Servicios de investigación aplicada en química y biología
O212020200801 23	Servicios de investigación aplicada en biotecnología
O212020200801 24	Servicios de investigación aplicada en ingeniería y tecnología
O212020200801 25	Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia
O212020200801 26	Servicios de investigación aplicada en ciencias agropecuarias
O212020200801 29	Servicios de investigación aplicada en otras ciencias naturales
O212020200801 31	Servicios de desarrollo experimental en ciencias físicas
O212020200801 32	Servicios de desarrollo experimental en química y biología
O212020200801 33	Servicios de desarrollo experimental en biotecnología
O212020200801 34	Servicios de desarrollo experimental en ingeniería y tecnología
O212020200801 35	Servicios de desarrollo experimental en ciencias médicas y farmacia
O212020200801 36	Servicios de desarrollo experimental en ciencias agropecuarias
O212020200801 39	Servicios de desarrollo experimental en otras ciencias naturales
O212020200801 41	Servicios de investigación básica en psicología
O212020200801 42	Servicios de investigación básica en economía
O212020200801 43	Servicios de investigación básica en derecho
O212020200801 44	Servicios de investigación básica en lenguas y literatura
O212020200801 49	Servicios de investigación básica en otras ciencias sociales y humanidades
O212020200801 51	Servicios de investigación aplicada en psicología
O212020200801 52	Servicios de investigación aplicada en economía
O212020200801 53	Servicios de investigación aplicada en derecho
O212020200801 54	Servicios de investigación aplicada en lenguas y literatura
O212020200801 59	Servicios de investigación aplicada en otras ciencias sociales y humanidades
O212020200801 61	Servicios de desarrollo experimental en psicología
O212020200801 62	Servicios de desarrollo experimental en economía
O212020200801 63	Servicios de desarrollo experimental en derecho
O212020200801 64	Servicios de desarrollo experimental en lenguas y literatura
O212020200801 69	Servicios de desarrollo experimental en otras ciencias sociales y humanidades
O212020200801 01	Servicios interdisciplinarios de investigación básica
O212020200801 02	Servicios interdisciplinarios de investigación aplicada
O212020200801 03	Servicios interdisciplinarios de desarrollo experimental
O212020200801 00	Creaciones originales relacionadas con investigación y desarrollo
O212020200802	Servicios jurídicos y contables
O212020200802 10	Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho penal
O212020200802 20	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho
O212020200802 30	Servicios de documentación y certificación jurídica
O212020200802 91	Servicios de arbitraje y conciliación
O212020200802 99	Otros servicios jurídicos n.c.p.
O212020200802 10	Servicios de auditoría financiera
O212020200802 21	Servicios de contabilidad
O212020200802 22	Servicios de teneduría de libros
O212020200802 23	Servicios de nómina
O212020200802 31	Servicios de preparación y asesoramiento tributario empresarial
O212020200802 32	Servicios de preparación y planificación de impuestos personales
O212020200802 40	Servicios relacionados con casos de insolvencia y liquidación
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)
O212020200803 11	Servicios de consultoría en gestión estratégica
O212020200803 12	Servicios de consultoría en gestión financiera
O212020200803 13	Servicios de consultoría en administración del recurso humano
O212020200803 14	Servicios de consultoría en gestión de marketing
O212020200803 15	Servicios de consultoría en gestión administrativa
O212020200803 16	Servicios de consultoría en gestión de la cadena de suministro
O212020200803 17	Servicios de gestión de desarrollo empresarial
O212020200803 18	Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)
O212020200803 21	Servicios de relaciones públicas
O212020200803 29	Otros servicios de consultoría empresarial
O212020200803 31	Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)
O212020200803 32	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)
O212020200803 41	Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)
O212020200803 42	Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)
O212020200803 43	Software originales
O212020200803 51	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)
O212020200803 52	Servicios de suministro de aplicaciones
O212020200803 59	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)
O212020200803 61	Servicios de administración de redes
O212020200803 62	Servicios de administración de sistemas informáticos
O212020200803 90	Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción
O212020200803 11	Servicios de asesoría en arquitectura
O212020200803 12	Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones residenciales
O212020200803 13	Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales
O212020200803 14	Servicios de arquitectura para restauración de construcciones históricas
O212020200803 21	Servicios de planeación urbana
O212020200803 22	Servicios de planeación rural
O212020200803 23	Servicios de planeación de proyectos de construcción territorial
O212020200803 31	Servicios de asesoría en arquitectura paisajista
O212020200803 32	Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción
O212020200803 10	Servicios de asesoría en ingeniería

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O21202020080383321	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción
O21202020080383322	Servicios de ingeniería en proyectos industriales y manufactureros
O21202020080383323	Servicios de ingeniería en proyectos de transporte
O21202020080383325	Servicios de ingeniería en proyectos de telecomunicaciones y radiodifusión
O21202020080383326	Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos)
O21202020080383327	Servicios de ingeniería en proyectos de tratamiento de agua, drenaje y alcantarillado
O21202020080383329	Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.
O21202020080383330	Servicios de administración en proyectos de construcción
O21202020080383411	Servicios de consultoría en geología y geofísica
O21202020080383412	Servicios geofísicos
O21202020080383413	Servicios de exploración y evaluación minera
O21202020080383421	Servicios de topografía del suelo
O21202020080383422	Servicios de cartografía
O21202020080383430	Servicios meteorológicos y pronósticos del tiempo
O21202020080383441	Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza
O21202020080383442	Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas
O21202020080383443	Servicios de análisis y ensayo de sistemas integrados eléctricos y mecánicos
O21202020080383444	Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre
O21202020080383449	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos
O21202020080383510	Servicios veterinarios para animales domésticos
O21202020080383520	Servicios veterinarios para ganadería
O21202020080383590	Otros servicios veterinarios
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad
O21202020080383612	Servicios de marketing directo o publicidad por correo electrónico direccionado
O21202020080383619	Otros servicios de publicidad
O21202020080383620	Servicios de venta o alquiler de espacio o tiempo publicitario a comisión
O21202020080383631	Servicios de venta de espacio publicitario en directorios, listas de correo y medios impresos similares (excepto a comisión)
O212020200803836320l	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión)
O212020200803836320 2	Publicaciones de documentos de carácter oficial
O21202020080383633	Servicios de venta de tiempo publicitario en radio (excepto a comisión)
O21202020080383634	Servicios de venta de tiempo publicitario en televisión (excepto a comisión)
O21202020080383635	Servicios de venta de espacio o tiempo publicitario en Internet (excepto a comisión)
O21202020080383639	Otros servicios de venta de espacio o tiempo publicitario (excepto a comisión)
O21202020080383700	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
O21202020080383811	Servicios fotográficos
O21202020080383812	Servicios de fotografía publicitaria
O21202020080383813	Servicios de fotografía y videografía para eventos
O21202020080383814	Servicios de fotografía especializada
O21202020080383815	Servicios de restauración y retocado fotográfico
O21202020080383819	Otros servicios de fotografía
O21202020080383820	Servicios de revelado fotográfico
O21202020080383911	Servicios de diseño de interiores
O21202020080383912	Servicios de diseño industrial
O21202020080383913	Servicios de diseño gráfico
O21202020080383919	Otros servicios especializados de diseño
O21202020080383920	Diseños originales
O21202020080383931	Servicios de consultoría ambiental
O21202020080383939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.
O21202020080383940	Compilaciones originales de datos e información
O21202020080383950	Servicios de traducción e interpretación
O21202020080383960	Franquicias y marcas comerciales
O21202020080383990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)
O21202020080484131	Servicios móviles de voz
O21202020080484132	Servicios móviles de texto
O21202020080484133	Servicios móviles de datos, excepto los servicios de texto
O21202020080484140	Servicios de redes privadas
O21202020080484150	Servicios de transmisión de datos
O21202020080484190	Otros servicios de telecomunicaciones
O21202020080484210	Servicios básicos de Internet
O21202020080484221	Servicios de acceso a Internet de banda angosta
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet
O21202020080484311	Servicios de libros en línea (on-line)
O21202020080484312	Servicios de periódicos y revistas en línea (on-line)
O21202020080484313	Servicios de listas de correo y directorios en línea (on-line)
O21202020080484321	Servicios de descargas musicales de audio
O21202020080484322	Servicios de transmisión continúa de música y audio por Internet
O21202020080484331	Servicios de descargas de películas y otros videos
O21202020080484332	Servicios de transmisión de contenidos de video
O21202020080484341	Servicios de descarga de software de sistemas
O21202020080484342	Servicios de descarga de software de aplicaciones
O21202020080484391	Servicios de juegos en línea (on-line)
O21202020080484392	Servicios de software en línea (on-line)
O21202020080484394	Servicios de búsqueda de contenidos en portales web
O21202020080484399	Otros servicios de contenidos en línea (on-line) n.c.p.
O21202020080484410	Servicios de agencias de noticias para periódicos y revistas
O21202020080484420	Servicios de agencias de noticias para medios audiovisuales
O21202020080484510	Servicios de bibliotecas
O21202020080484520	Servicios de archivos
O21202020080484611	Servicios de transmisión de programas de radio
O21202020080484612	Servicios de transmisión de programas de televisión
O21202020080484621	Servicios de programación de canales de radio
O21202020080484622	Servicios de programación para canales de televisión
O21202020080484631	Servicios de transmisión
O21202020080484632	Servicios de distribución de programas multicanal, en paquete básico de programación
O21202020080484633	Servicios de distribución de programas multicanal, en paquete controlado de programación

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O212020200805	Servicios de soporte
O21202020080585111	Servicios de selección de altos ejecutivos
O21202020080585112	Servicios de reclutamiento y selección de empleados (excepto de altos ejecutivos)
O21202020080585113	Servicios de gestión y colocación de empleo
O21202020080585114	Servicios del simple intermediario
O21202020080585120	Servicios de intermediación laboral
O21202020080585190	Otros servicios relacionados con el empleo
O21202020080585210	Servicios de investigación
O21202020080585220	Servicios de consultoría en seguridad
O21202020080585230	Servicios de sistemas de seguridad
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)
O21202020080585290	Otros servicios de seguridad
O21202020080585310	Servicios de desinfección y exterminación
O21202020080585320	Servicios de limpieza de ventanas
O21202020080585330	Servicios de limpieza general
O21202020080585340	Servicios especializados de limpieza
O21202020080585400	Servicios de empaque
O21202020080585510	Servicios de reserva venta y reventa de tiquetes para transporte
O21202020080585521	Servicios de reserva de alojamiento
O21202020080585524	Servicios de reserva y venta de paquetes turísticos propios
O21202020080585525	Servicios de reserva, venta y reventa de paquetes turísticos de terceros (comisión)
O21202020080585531	Servicios de reserva, venta y reventa de entradas a centros de convenciones, centros de congresos y salas de exposiciones
O21202020080585539	Servicios de reserva, venta y reventa de entradas para eventos, servicios de entretenimiento y esparcimiento y otros servicios de reserva
O21202020080585540	Servicios de operadores turísticos
O21202020080585550	Servicios de guías de turismo
O21202020080585560	Servicios de promoción turística y de información al visitante
O21202020080585910	Servicios de información crediticia
O21202020080585920	Servicios de agencias de cobranza
O21202020080585931	Servicios de centros de llamadas telefónicas (call center)
O21202020080585939	Otros servicios auxiliares por teléfono
O21202020080585940	Servicios administrativos combinados de oficina
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción
O21202020080585952	Servicios de compilación de listas para envíos por correo
O21202020080585953	Servicios de envío
O21202020080585954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina
O21202020080585961	Servicios de organización y asistencia de convenciones
O21202020080585962	Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales
O21202020080585970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje
O21202020080585991	Otros servicios de información
O21202020080585999	Otros servicios de apoyo n.c.p.
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
O21202020080686311	Servicios de transmisión de electricidad (a comisión o por contrato)
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)
O21202020080686340	Servicios de distribución de vapor, agua caliente y aire acondicionado, suministrados por tubería (a comisión o por contrato)
O21202020080686350	Servicios de distribución de agua, excepto a través de la red (a comisión o por contrato)
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
O21202020080781 1001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes
O21202020080781 1002	Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)
O21202020080781 1003	Servicio de mantenimiento y reparación de calderas generadoras de vapor de agua, sus partes y piezas, (excepto calderas de agua caliente para calefacción central)
O21202020080781 1004	Servicio de mantenimiento y reparación de armas y municiones
O21202020080781 1099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.
O21202020080781 2001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos
O21202020080781 4101	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses)
O21202020080781 4102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles
O21202020080781 4199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.
O21202020080787142	Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas
O21202020080787143	Servicios de mantenimiento y reparación de remolques y semirremolques
O21202020080781 4999	Servicio de mantenimiento y reparación de otro equipo de transporte n.c.p., excepto vehículos automotores y motocicletas
O21202020080787151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos
O21202020080781 5201	Mantenimiento y reparación de avisos luminosos
O21202020080781 5202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos
O21202020080781 5203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
O21202020080781 5204	Servicio de mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores eléctricos
O21202020080781 5205	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos de iluminación
O21202020080781 5299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.
O21202020080781 5301	Servicio de mantenimiento y reparación de teléfonos celulares
O21202020080781 5302	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones (como enrutadores, puentes, etc.)
O21202020080781 5303	Servicio de mantenimiento de cámaras de televisión y de video de uso comercial
O21202020080781 5399	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones n.c.p.
O21202020080781 5401	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
O21202020080781 5402	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
O21202020080781 5403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control
O21202020080781 5501	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo doméstico (receptores de radio y televisión, grabadoras de video [VCR, DVD, etc.], reproductores de CD, DVD, etc.,
O21202020080781 5601	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, turbinas y partes para motores de combustión interna
O21202020080781 5602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas
O21202020080781 5603	Servicio de mantenimiento y reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y elementos de transmisión
O21202020080781 5604	Servicio de mantenimiento y reparación de hornos, hogares y quemadores industriales
O21202020080781 5605	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas
O21202020080781 5606	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinas formadoras de metal y de herramientas de mano con motor incorporado
O21202020080781 5607	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso agrícola y forestal
O21202020080781 5610	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
O21202020080781 5611	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de textiles, cuero, confecciones y calzado
O21202020080781 5612	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de pasta o pulpa de papel, papel, cartón y de productos de papel y cartón
O21202020080781 5613	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la explotación de la madera y productos de la madera
O21202020080781 5614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión
O21202020080781 5616	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de sustancias y productos químicos

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2120202008078715621	Servicio de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, neveras, exhibidores, muebles y equipos frigoríficos similares para uso industrial, comercial o de servicio
O2120202008078715698	Servicio de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p.
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.
O212020200787210	Servicios de reparación de calzado y artículos de cuero
O212020200787220	Servicios de reparación de relojes y joyas
O212020200787230	Servicios de reparación de prendas de vestir y textiles para el hogar
O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles
O2120202008078729001	Servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor
O2120202008078729002	Servicio de mantenimiento y reparación de sillones de ruedas para personas con discapacidad
O2120202008078731001	Servicio de instalación de productos metálicos estructurales y sus partes
O2120202008078731002	Servicio de instalación de tanques, depósitos, cisternas y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías
O2120202008078731003	Servicio de instalación de calderas generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
O2120202008078731099	Servicio de instalación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.
O2120202008078733101	Servicio de instalación de unidades centrales de computadoras
O212020200787332	Servicios de instalación de computadores personales y equipo periférico
O2120202008078733301	Servicio de instalación de equipo de oficina y de contabilidad, excepto computadores
O2120202008078734001	Servicio de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
O2120202008078735001	Servicio de instalación de equipos de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
O2120202008078736099	Otros servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.
O212020200787390	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.
O21202020809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
O2120202008098911001	Reproducción de pinturas originales, grabados y similares
O2120202008098912101	Servicios de impresión litográfica en hojalata
O2120202008098912102	Servicios de impresión litográfica en plástico
O2120202008098912194	Servicios de estereotipia y análogos n.c.p.
O2120202008098912195	Servicios de serigrafía (Screen) n.c.p.
O2120202008098912196	Servicio de estampación de prendas n.c.p.
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.
O2120202008098912198	Servicios de heliografía n.c.p.
O2120202008098912199	Servicios de tipografía n.c.p.
O2120202008098912201	Trabajos de fotomecánica y análogos
O2120202008098912202	Empastado de libros
O2120202008098912203	Servicio de plastificación y laminación
O2120202008098912204	Servicio de barnizado
O2120202008098912299	Otros trabajos de encuadernación n.c.p.
O2120202008098912301	Servicios de reproducción de materiales grabados
O212020200809410	Servicios de recuperación de desechos metálicos (reciclaje), a comisión o por contrato
O212020200809420	Servicios de recuperación de desechos no metálicos, a comisión o por contrato
O21202020209	Servicios para la comunidad, sociales y personales
O21202020901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
O2120202090191111	Servicios legislativos de la administración pública
O2120202090191112	Servicios ejecutivos de la administración pública
O2120202090191113	Servicios financieros y fiscales de la administración pública
O2120202090191114	Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica
O2120202090191115	Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo
O2120202090191116	Servicios de los órganos de control y otras instituciones
O2120202090191119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.
O2120202090191191	Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales
O2120202090191199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
O21202020902	Servicios de educación
O2120202090292101	Servicios de educación inicial
O2120202090292102	Servicios de educación preescolar
O2120202090292200	Servicios de educación básica primaria
O2120202090292310	Servicios de educación básica secundaria general
O2120202090292330	Servicios de educación media académica
O2120202090292340	Servicios de educación media técnica vocacional
O2120202090292410	Servicios de educación postsecundaria no superior
O2120202090292511	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica
O2120202090292512	Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria
O2120202090292521	Servicios de educación superior nivel posgrado en especialización
O2120202090292522	Servicios de educación superior nivel posgrado en maestría
O2120202090292523	Servicios de educación superior nivel posgrado en doctorado y posdoctorado
O2120202090292911	Servicios de educación artística y cultural
O2120202090292912	Servicios de educación deportiva y de recreación
O2120202090292913	Servicios de educación para la formación y el trabajo
O2120202090292919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.
O2120202090292920	Servicios de apoyo educativo
O21202020903	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
O2120202090393111	Servicios quirúrgicos a pacientes hospitalizados
O2120202090393112	Servicios de ginecología y obstetricia a pacientes hospitalizados
O2120202090393113	Servicios psiquiátricos a pacientes hospitalizados
O2120202090393119	Otros servicios para pacientes hospitalizados
O2120202090393121	Servicios médicos generales
O2120202090393122	Servicios médicos especializados
O2120202090393123	Servicios odontológicos
O2120202090393191	Servicios de parto y afines
O2120202090393192	Servicios de enfermería
O2120202090393193	Servicios fisioterapéuticos
O2120202090393194	Servicios de ambulancia
O2120202090393195	Servicios de laboratorio
O2120202090393196	Servicios de diagnóstico de imágenes
O2120202090393197	Servicios de bancos de sangre, órganos y esperma
O2120202090393199	Otros servicios sanitarios n.c.p.
O2120202090393210	Servicios residenciales de salud, distintos a los prestados en hospitales
O2120202090393221	Servicios de atención residencial para personas mayores
O2120202090393222	Servicios de atención residencial para personas jóvenes con discapacidad
O2120202090393223	Servicios de atención residencial para adultos con discapacidad

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O21202020090393301	Servicios de atención residencial para niños con retraso mental, enfermedad mental o abuso de sustancias psicoactivas
O21202020090393302	Otros servicios sociales con alojamiento para niños
O21202020090393303	Servicios de atención residencial para adultos con retraso mental, enfermedad mental o abuso de sustancias
O21202020090393304	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
O21202020090393411	Servicios de rehabilitación profesional para personas con discapacidad
O21202020090393412	Servicios de rehabilitación profesional para personas desempleadas
O21202020090393491	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
O21202020090393492	Otros servicios sociales sin alojamiento para niños con discapacidad
O21202020090393493	Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad
O21202020090393500	Otros servicios sociales sin alojamiento
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
O21202020090494120	Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos
O21202020090494211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos
O21202020090494212	Servicios de recolección de desechos peligrosos de origen industrial (excepto hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos)
O21202020090494219	Servicios de recolección de otros desechos peligrosos
O21202020090494221	Servicios de recolección de materiales reciclables no peligrosos, residenciales
O21202020090494229	Servicios de recolección de otros materiales reciclables no peligrosos
O21202020090494231	Servicios generales de recolección de desechos residenciales
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos
O21202020090494311	Servicios de preparación, consolidación y almacenamiento de desechos peligrosos
O21202020090494313	Servicios de preparación, consolidación y almacenamiento de materiales reciclables no peligrosos
O21202020090494319	Servicios de preparación, consolidación y almacenamiento de otros desechos no peligrosos
O21202020090494411	Servicio de descontaminación y limpieza del aire en establecimientos
O21202020090494412	Servicio de descontaminación de establecimientos y limpieza de agua superficial
O21202020090494413	Servicio de descontaminación de establecimientos y limpieza de suelos y aguas subterráneas
O21202020090494420	Servicios de medición, control y monitoreo y otros servicios de descontaminación en establecimientos n.c.p.
O21202020090494430	Servicio de descontaminación a edificaciones
O21202020090494490	Otros servicios de descontaminación n.c.p.
O21202020090494510	Servicios de barrido de calles y remoción de nieve
O21202020090494590	Otros servicios de saneamiento
O21202020090494900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.
O212020200906	Servicios recreativos, culturales y deportivos
O21202020090696111	Servicios de grabación de sonido, excepto los servicios de grabación en vivo
O21202020090696112	Servicios de grabación en vivo
O21202020090696113	Servicios de grabación de sonidos originales
O21202020090696114	Servicios de diseño, producción y edición de sonido
O21202020090696115	Servicios de postproducción sonora y musical
O21202020090696116	Servicios de distribución de productos musicales
O21202020090696121	Servicios de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión
O21202020090696122	Servicios de producción de programas de radio
O21202020090696123	Servicios de producciones originales de películas cinematográficas, videos, programas de televisión y radio
O21202020090696131	Servicios de edición audiovisual
O21202020090696132	Servicios maestros de transferencia y duplicación
O21202020090696133	Servicios de restauración digital y corrección de color
O21202020090696134	Servicios de efectos visuales
O21202020090696135	Servicios de animación
O21202020090696136	Servicios de títulos y subtítulos
O21202020090696137	Servicios de diseño y edición de sonido para obras audiovisuales
O21202020090696139	Otros servicios de postproducción
O21202020090696140	Servicios de distribución de programas de televisión, películas cinematográficas y vídeos
O21202020090696150	Servicios de exhibición de películas cinematográficas
O21202020090696210	Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas
O21202020090696220	Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas
O21202020090696230	Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas
O21202020090696290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
O21202020090696310	Servicios de artistas intérpretes
O21202020090696320	Servicios de autores, compositores, escultores y otros artistas, excepto los artistas intérpretes
O21202020090696330	Obras originales de autores, compositores y otros artistas (excepto de interpretes, pintores y escultores)
O21202020090696411	Servicios de museos, excepto los servicios de preservación de lugares y edificios históricos
O21202020090696412	Servicios de preservación de lugares y edificios históricos
O21202020090696421	Servicios de jardines botánicos y zoológicos
O21202020090696422	Servicios de reservas naturales, incluidos los servicios de conservación de la fauna silvestre
O21202020090696511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos
O21202020090696512	Servicios de clubes deportivos
O21202020090696520	Servicios de funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas
O21202020090696590	Otros servicios deportivos y recreativos
O21202020090696610	Servicios de atletas
O21202020090696620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación
O21202020090696910	Servicios de parques de diversiones y atracciones similares
O21202020090696921	Servicios de juegos de azar en línea (on line)
O21202020090696929	Otros servicios de apuestas y juegos de azar
O21202020090696930	Servicios de máquinas recreativas que funcionan con monedas
O21202020090696990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión
O2120203	Gastos imprevistos
O213	Transferencias corrientes
O21303	A gobiernos y organizaciones internacionales
O2130302	A organizaciones internacionales
O2130302010	OLACEFS (Ley 46 de 1981)
O213030201001	Membresías
O2130302146	Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU
O213030214601	Membresías
O2130302147	Asociación Mundial de Grandes Metrópolis – METROPOLIS
O213030214701	Membresías
O2130302148	Adventure Travel Trade Association - ATTA
O213030214801	Membresías
O2130302149	Association of British Travel Agents - ABTA
O213030214901	Membresías

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2130302150	United States Tour Operators Association - USTOA
O213030215001	Membresías
O2130302151	International Congress and Convention Association - ICCA
O213030215101	Membresías
O2130302152	International Society of Performing Arts (ISPA).
O213030215201	Membresías
O2130302153	Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - OMCGLU
O213030215301	Membresías
O2130302154	Asociación America, Europa de Regiones y Ciudades - AERYC
O213030215401	Membresías
O2130303	A otras organizaciones internacionales
O213030301	Membresías
O21304	A organizaciones nacionales
O2130404	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
O2130404001	Membresías
O2130404002	Distintas a Membresías
O2130405	A otras organizaciones nacionales
O2130405002	Distintas a membresías
O21305	A entidades del gobierno
O2130501	A órganos del PGN
O213050199	Registraduría Nacional - Registraduría Distrital- Proceso Electoral
O2130508	A esquemas asociativos
O2130508001	Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE
O2130508002	Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca
O2130509	A otras entidades del gobierno general
O2130509016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
O2130509055	Fondo de compensación distrital
O2130509056	Fondo de Pasivos - entidades liquidadas
O2130509057	Fondo de pensiones públicas
O2130509059	Servicio de alumbrado público
O2130509060	Fondos de Desarrollo Local
O213050906001	Usaquén
O213050906002	Chapinero
O213050906003	Santa Fe
O213050906004	San Cristóbal
O213050906005	Usme
O213050906006	Tunjuelito
O213050906007	Bosa
O213050906008	Kennedy
O213050906009	Fontibón
O213050906010	Engativá
O213050906011	Suba
O213050906012	Barrios Unidos
O213050906013	Teusaquillo
O213050906014	Los Mártires
O213050906015	Antonio Nariño
O213050906016	Puente Aranda
O213050906017	La Candelaria
O213050906018	Rafael Uribe
O213050906019	Ciudad Bolívar
O213050906020	Sumapaz
O21307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
O2130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
O2130702001	Mesadas pensionales (de pensiones)
O213070200101	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O213070200102	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O2130702002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)
O213070200201	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O213070200202	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O2130702003	Bonos pensionales (de pensiones)
O213070200301	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O21307020030101	Tipo C
O21307020030102	Tipo E
O21307020030103	Tipo T
O21307020030104	Reserva Pensional
O213070200302	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O21307020030201	Tipo C
O21307020030202	Tipo E
O21307020030203	Tipo T
O21307020030204	Reserva Pensional
O2130702010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
O213070201001	Incapacidades (no de pensiones)
O213070201002	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
O2130702023	Indemnizaciones (no de pensiones)
O2130703	Prestaciones sociales asumidas por el gobierno
O2130703013	Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V
O21313	Sentencias y conciliaciones
O2131301	Fallos nacionales
O2131301001	Sentencias
O2131301002	Conciliaciones
O2131301003	Laudos arbitrales
O21314	Aportes al FONPET
O2131401	Del impuesto de registro
O2131403	Por la venta de activos
O21320	Pasivo Pensional - Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
O217	Disminución de pasivos
O21701	Cesantías
O2170101	Cesantías definitivas
O2170102	Cesantías parciales

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
O21801	Impuestos
O2180114	Gravamen a los movimientos financieros
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores
O2180152	Impuesto predial unificado
O2180155	Impuesto sobre delineación urbana
O2180161	Impuesto a la publicidad exterior visual
O21803	Tasas y derechos administrativos
O21804	Contribuciones
O2180402	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
O2180403	Contribución de valorización
O21805	Multas, sanciones e intereses de mora
O2180501	Multas y sanciones
O2180501001	Multas Superintendencias
O2180501002	Multas judiciales
O2180501003	Sanciones contractuales
O2180501004	Sanciones administrativas
O2180502	Intereses de Mora
O2190	*Obligaciones por Pagar Funcionamiento*
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias
O22	**Servicio de la deuda pública**
O221	Servicio de la deuda pública externa
O22101	Principal
O2210101	Títulos de deuda
O2210101001	Títulos valores
O2210102	Préstamos
O2210102001	Banca comercial
O2210102002	Banca de fomento
O2210102003	Gobiernos
O2210102004	Organismos multilaterales
O22102	Intereses
O2210201	Títulos de deuda
O2210201001	Títulos valores
O2210202	Préstamos
O2210202001	Banca comercial
O2210202002	Banca de fomento
O2210202003	Gobiernos
O2210202004	Organismos multilaterales
O22103	Comisiones y otros gastos
O2210301	Títulos de deuda
O2210301001	Títulos valores
O2210302	Préstamos
O2210302001	Banca comercial
O2210302002	Banca de fomento
O2210302003	Gobiernos
O2210302004	Organismos multilaterales
O2210303	Otras cuentas por pagar
O222	Servicio de la deuda pública interna
O22201	Principal
O2220101	Títulos de deuda
O2220101001	Títulos valores
O222010100106	Otros bonos y títulos emitidos
O2220102	Préstamos
O2220102001	Nación
O2220102002	Entidades financieras
O222010200202	Banca Comercial
O22201020020203	Banca comercial
O222010200203	Banca de fomento
O22202	Intereses
O2220201	Títulos de deuda
O2220201001	Títulos valores
O222020100106	Otros bonos y títulos emitidos
O2220201002	Operaciones temporales de tesorería
O2220202	Préstamos
O2220202002	Entidades financieras
O222020200202	Banca comercial
O22202020020203	Banca comercial
O222020200203	Banca de fomento
O22203	Comisiones y otros gastos
O2220301	Títulos de deuda
O2220301001	Títulos valores
O222030100104	Otros bonos y títulos emitidos
O2220302	Préstamos
O2220302002	Entidades financieras
O222030200202	Banca comercial
O222030200203	Banca de fomento
O2220303	Otras cuentas por pagar
O22204	Aportes al fondo de contingencias
O22205	Bonos pensionales
O2220501	Tipo A
O2220502	Tipo B
O23	**INVERSION**
O2301	*DIRECTA*
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
O2306	*Obligaciones por Pagar Inversion*
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores
O233	Transferencias corrientes
O23301	Subvenciones

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O2330102	A empresas públicas no financieras
O2330102003	Subvenciones a empresas de transporte masivo
O23301020030l	Transmilenio - Aporte Ordinario
O23301020030101	Infraestructura - SITP
O23301020030102	Subsidios
O23301020030103	Recursos Suficiencia Financiera del Sistema de Transporte - FET
O2330102003010301	Diferencial Tarifario
O2330102003010302	Incentivos SISBEN
O23301020030104	Mejoramiento Institucional - SITP
O2330102004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
O23301020040l	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos
O23301020040101	Acueducto
O23301020040102	Alcantarillado
O23301020040103	Aseo
O23302	A EMPRESAS DIFERENTE DE SUBVENCIONES
O2330207	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
O23305	A entidades del gobierno
O2330501	A órganos del PGN
O2330501061	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas
O2330501067	Servicio de policía en modalidad de vigilancia
O2330501068	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
O2330501069	Computadores para Educar - CPE (art. 39 Ley 1341 de 2009)
O2330501095	Colciencias - Fondo de Investigaciones en Salud
O2330504	Participaciones distintas del SGP
O2330504001	Participaciones de impuestos
O23305040001l5	Participación ambiental del recaudo del impuesto predial
O23305040011501	Corporación Autonoma Regional CAR
O23305040001l6	Participación en Estampillas
O23305040011601	Universidad Nacional
O23305040011602	Universidad Pedagógica Nacional
O23305040019O	50% Tasas Retributivas
O2330504002	Participaciones de Contribuciones
O23305040020l	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos
O2330508	A esquemas asociativos
O2330508001	Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE
O2330508002	Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca
O2330509	A otras entidades del gobierno general
O2330509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
O23305090542l	Otros organismos
O23305090542204	Aceleración Implementación SITP, Chatarrización
O23305090542205	Fondo prestamos de empleados (Universidad Distrital)
O23305090542206	Fondo de Vivienda (Universidad Distrital)
O23305090542210	Otras no clasificadas previamente
O2330509060	TRANSFERENCIAS A FONDOS DE DESARROLLO LOCAL
O23305090600l	Usaquén
O23305090600l	Chapinero
O23305090600l	Santa Fe
O23305090600l	San Cristóbal
O23305090600l	Usme
O23305090600l	Tunjuelito
O23305090600l	Bosa
O23305090600l	Kennedy
O23305090600l	Fontibón
O23305090600l	Engativá
O23305090601l	Suba
O23305090601l	Barrios Unidos
O23305090601l	Teusaquillo
O23305090601l	Los Mártires
O23305090601l	Antonio Nariño
O23305090601l	Puente Aranda
O23305090601l	La Candelaria
O23305090601l	Rafael Uribe
O23305090601l	Ciudad Bolívar
O23305090602O	Sumapaz
O2330509070	Empresas Industriales y Comerciales
O23305090700l	1% Ingresos Corrientes A.C. (Ley 99 de 1993)
O23305090700101	EAAB -ESP
O23305090700l	Canal Capital - Aporte Ordinario
O23305090700l	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano
O23305090700401	Capitalización
O23305090700402	Aporte Ordinario
O23305090700l	Lotería de Bogotá - Capitalización
O23305090700l	Terminal de Transporte S.A. - Capitalización
O23305090700l	Empresa Metro
O23305090700701	Capitalización
O23305090700702	Aporte Ordinario
O23305090700703	Infraestructura
O23305090700l	Cofinanciación
O23305090700801	Sistema Integrado de Transporte Masivo
O2330509070080101	PLMB - Tramo 1
O2330509070080102	Línea 2 Metro de Bogotá
O2330509070080103	Troncal Calle 13
O2330509090	Mínimo Vital
O2330509099	FONDIGER
O23307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
O2330701	Prestaciones de asistencia social
O2330701090	Ingreso Mínimo Garantizado
O2330702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
O2330702001	Mesadas pensionales (de pensiones)

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO
PLAN DE CUENTAS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACION **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
O233070200101	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O233070200102	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O23308	A los hogares diferentes de prestaciones sociales,
O2330802	Apoyo socioeconómico a estudiantes
O2330804	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura
O2330806	Estímulos y beneficios a los deportistas
O2330807	Recursos para las Mesas de Participación de Víctimas
O2330808	Recursos para el mejoramiento de vivienda urbana y rural
O23309	A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares
O2330918	Transferencia a Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación
O2330919	Transferencia a Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"
O23311	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
O2331101	Sistema General de Seguridad Social en Salud
O2331101001	Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud
O2331101005	Saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado
O2331101006	Transferencia territorial - Financiación del régimen subsidiado en salud - Ley 1438 de 2011
O23313	Sentencias y conciliaciones
O2331301	Fallos nacionales
O2331301001	Sentencias
O233130100101	Río Bogotá
O23314	Aportes al FONPET
O2331401	Del impuesto de registro
O2331403	Por la venta de activos
O234	Transferencias de capital
O23402	Entidades del gobierno general
O2340204	Entidades del gobierno general
O2340205	A otras entidades públicas
O2340205003	Capitalización de empresas descentralizadas del nivel territorial
O236	Adquisición de activos financieros
O23602	Adquisición de acciones
O2360202	De empresas públicas financieras
O2360203	De empresas públicas no financieras
O23603	Adquisición de otras participaciones de capital
O2360302	En empresas públicas financieras
O2360303	En empresas públicas no financieras
O2360303001	Capitalización para el fortalecimiento de los canales públicos de televisión
O236030300101	Canal Capital
O4	**DISPONIBILIDAD FINAL**

Anexos

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

Presupuesto Empresas

CERTIFICACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y RESOLUCIONES CONFIS

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL EN CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARATÍCULO 18 DEL ACUERDO 07 DE 2019

CERTIFICA

Que el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se realizó de manera presencial y virtual la sesión ordinaria No. 2660 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP, con el objeto de agotar el orden del día de acuerdo con la convocatoria realizada por la Secretaria Técnica de la Junta.

Que en el marco de la sesión No. 2660 y previo aval del Comité de Auditoría de la Junta Directiva se presentó para aprobación el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la EAAB-ESP 2024, conforme las normas presupuestales y en particular la Resolución del CONFIS Distrital No. 15 del 25 de octubre de 2021 *"Por medio de la cual se delega en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a que hace referencia el artículo 1º del Decreto Distrital 662 de 2018, la facultad para aprobar y modificar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones"*, que en su artículo 2º establece la delegación en juntas o consejos directivos la aprobación del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de las empresas a nivel agregado de disponibilidad inicial, ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital, y gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda inversión y disponibilidad final.

Que la EAAB-ESP cumple todos los requisitos estipulados en la Resolución 15 de 2021, puesto que desarrolla su actividad en mercados regulados (Ley 142 de 1994), cuenta con buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo, establecidas en el Acuerdo 11 de 2009 y actualizadas mediante Acuerdo 6 de 2016. Así mismo, cuenta con la calificación anual de riesgo crediticio de largo plazo AAA (COL) y de corto plazo F1 (COL), ratificada por la calificadora de riesgo Fitch Ratings en agosto de 2023.

Que el proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la EAAB-ESP 2024, cuenta con el estudio previo de las Gerencias Corporativas Financiera y de Planeamiento y Control de la Empresa, y fue aprobado de manera unánime por la Junta Directiva en la sesión No 2660 del 26 de octubre de 2023.

Que en consecuencia el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CINCO BILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($5.980.892.389.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto 2024
4.1.0	Disponibilidad Inicial	848.692.243.000
4.1.1	Ingresos Corrientes	2.785.460.896.000
4.1.2	Recursos de capital	2.346.739.250.000
4.1	**Ingresos**	**5.980.892.389.000**

Que el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CINCO BILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($5.980.892.389.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto 2024
4.2.1	Funcionamiento	1.940.538.807.000
4.2.2	Servicio de la deuda pública	377.124.087.000
4.2.3	Inversión	2.078.232.017.000
4.2.4	Gastos de operación comercial	566.716.636.000
4.2	**Gastos**	**4.962.611.547.000**
4.3	**Disponibilidad Final**	**1.018.280.842.000**
	Gastos + Disponibilidad Final	**5.980.892.389.000**

Que la presente certificación se expide con destino a la Secretaria Distrital de Hacienda el primer (1°) día del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

HEYBI POVEDA FERRO
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 17 de 2023

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.".

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 14° del Decreto Distrital 662 de 2018: *"El CONFIS Distrital aprobará, mediante Resolución, el Presupuesto de las Empresas a nivel agregado de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, y de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda, Inversión y Disponibilidad Final".*

Que la Junta Directiva de la **Empresa Capital Salud EPS-S** mediante el Acta No. 153 del 13 de octubre de 2023 emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de esta Empresa por $2.555.133.000.000, según extracto expedido por la Secretaria de la Junta Directiva con fecha del 17 de octubre de 2023.

Que la Junta Administradora Regional de la **Empresa Canal Capital** mediante Acuerdo No. 011 del 20 de octubre de 2023, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de esta Empresa para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 por $54.024.317.000.

Que la Junta Directiva de la **Empresa Aguas de Bogotá - S.A. ESP** en Sesión Extraordinaria No. 214 del 11 de octubre de 2023, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de esta Empresa para la vigencia fiscal 2024 por un monto de $114.920.151.000, según certificación suscrita por el Secretario General de la Empresa Aguas de Bogotá actuando como secretario de la mencionada sesión con fecha 11 de octubre de 2023.

Que la Junta Directiva de la **Empresa Lotería de Bogotá** mediante Acuerdo No. 17 del 24 de octubre de 2023, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de esta Empresa para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 por un monto de $186.598.232.000.

Continuación de la Resolución No. 17 de 2023

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

Que la Junta Directiva de la **Empresa Metro de Bogotá S.A.** mediante Acuerdo No. 006 del 24 de octubre de 2023, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de esta Empresa para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 por un monto de $3.878.452.142.000.

Que la Junta Directiva de la **Empresa Transmilenio S.A.** mediante Acuerdo No. 10 del 24 de octubre de 2023, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de esta Empresa para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un monto de $10.495.841.000.000.

Que la Junta Directiva de la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C**. mediante Acuerdo No. 58 del 17 de octubre de 2023, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de esta Empresa para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma $418.159.934.000.

Que el CONFIS en sesión No. 18 del 25 de octubre de 2023, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con las recomendaciones que para tal fin presentó la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la **Empresa Capital Salud EPS-S** en **$2.555.133.000.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

	Pesos
4.1 INGRESOS	**$2.555.133.000.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	$300.000.000.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	$2.243.133.000.000
4.1.2 Recursos de capital	$12.000.000.000
4.2 GASTOS	**$2.555.133.000.000**
4.2.1 Funcionamiento	$113.940.000.000
4.2.4 Gastos de Operación	$2.441.193.000.000
4.3 DISPONIBILIDAD FINAL	**$0**

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la **Empresa Canal Capital** en **$54.024.317.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2024
4.1. INGRESOS	**$54.024.317.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	$6.470.986.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	$47.473.331.000
4.1.2 Recursos de capital	$80.000.000
4.2. GASTOS	**$54.024.317.000**
4.2.1 Funcionamiento	$14.675.053.000
4.2.3 Inversión	$14.799.785.000
4.2.4 Gastos de Operación	$24.549.479.000
4.3. DISPONIBILIDAD FINAL	**$0**

ARTICULO TERCERO. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la **Empresa Aguas de Bogotá - S.A. ESP** en **$114.920.151.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2024
4.1. INGRESOS	**$114.920.151.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	$8.648.989.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	$105.146.725.000
4.1.2 Recursos de capital	$1.124.437.000
4.2 GASTOS	**$112.968.215.000**
4.2.1 Gastos de Funcionamiento	$29.034.809.000
4.2.4 Gastos de Operación Comercial	$83.933.406.000
4.3 Disponibilidad Final	**$1.951.936.000**

Continuación de la Resolución No. 17 de 2023

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

ARTICULO CUARTO. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la **Empresa Lotería de Bogotá** en **$186.598.232.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2024
4.1. INGRESOS	**$186.598.232.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	$10.357.084.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	$172.112.198.000
4.1.2 Recursos de Capital	$4.128.950.000
4.2. GASTOS	**$186.598.232.000**
4.2.1 Funcionamiento	$26.321.618.000
4.2.3 Inversión	$20.244.040.000
4.2.4 Operación Comercial	$140.032.574.000
4.3. DISPONIBILIDAD FINAL	**$0**

ARTICULO QUINTO. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa **Metro de Bogotá S.A.** en **$3.878.452.142.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2024
4.1. INGRESOS	**$3.878.452.142.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	$2.822.790.411.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	$80.000.000.000
4.1.2 Recursos de Capital	$975.661.731.000
4.2. GASTOS	**$2.446.563.572.000**
4.2.1 Funcionamiento	$80.658.482.000
4.2.2 Servicio de la Deuda	$330.854.137.000
4.2.3 Inversión	$2.035.050.953.000
4.3 DISPONIBILIDAD FINAL	**$1.431.888.570.000**

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

ARTICULO SEXTO. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la **Empresa Transmilenio S.A.** en **$10.495.841.000.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2024
4.1. INGRESOS	**$10.495.841.000.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	$2.189.399.000.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	$5.131.686.000.000
4.1.2 Recursos de Capital	3.174.756.000.000
4.2. GASTOS	**$10.378.087.000.000**
4.2.1 Funcionamiento	$201.041.000.000
4.2.3 Inversión	$10.177.046.000.000
4.3 DISPONIBILIDAD FINAL	**$117.754.000.000**

ARTICULO SEPTIMO. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C**. en **$418.159.934.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2024
4.1. INGRESOS	**$418.159.934.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	$30.000.000.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	$387.659.934.000
4.1.2 Recursos de Capital	$500.000.000
4.2. GASTOS	**$373.295.669.000**
4.2.1 Funcionamiento	$39.118.434.000
4.2.3 Inversión	$168.991.297.000
4.2.4 Gastos de Operación Comercial	$165.185.938.000
4.3 DISPONIBILIDAD FINAL	**$44.864.265.000**

Continuación de la Resolución No. 17 de 2023

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **31** días del mes de octubre de 2023.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Técnico CONFIS
Secretario Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No._____de Fecha____de_____de 2023.

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva. Subsecretario de Planeación de la Inversión - Secretaría Distrital de Planeación-SDP
Oscar Guzmán Silva – Subsecretario Técnico (E) - Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda
Sebastián Zafra Flórez. Director de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación-SDP
Elaboró: María Teresa Bustos Arias – Viviana Luz Torres Núñez. Profesionales Especializadas. Dir. Inversiones Estratégicas-SDP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 18 de 2023

"Por la cual se aprueban los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS - E.S.E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo N° 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud - Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado del orden distrital están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en los artículos 3º del Decreto Distrital 714 de 1996, 25 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C. y 1° del Decreto Distrital 662 de 2018.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 14° del Decreto Distrital 662 de 2018: *"El CONFIS Distrital aprobará, mediante Resolución, el Presupuesto de las Empresas a nivel agregado de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, y de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda, Inversión y Disponibilidad Final".*

Que de acuerdo con el artículo 2° del Acuerdo 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", se fusionan las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que las Juntas Directivas de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. emitieron concepto favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, así:

Continuación de la Resolución No. 18 de 2023

"Por la cual se aprueban los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS - E.S.E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

Subred Integrada de Servicios de Salud- SISS - E.S.E	No. de Acuerdo	Fecha
Norte	24	20 de octubre de 2023
Centro Oriente	45	19 de octubre de 2023
Sur Occidente	176	19 de octubre de 2023
Sur	74	19 de octubre de 2023

Que el CONFIS en sesión No 18 del 25 de octubre de 2023, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de cada una de las (4) cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con las recomendaciones que para tal fin presentó la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de cada una de las (4) cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E. por un valor total de $2.702.843.413.000 para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle por rubro y subred:

PRESUPUESTOS DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2024
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD – SISS – E.S.E.

Cifras en pesos

Rubro	Subred Integrada de Servicio de Salud E.S.E.				
	Centro Oriente	Norte	Sur	Sur Occidente	Totales
4.1 INGRESOS	**1.038.676.302.000**	**508.632.672.000**	**690.575.437.000**	**464.959.002.000**	**2.702.843.413.000**
4.1.0 Disponibilidad Inicial	443.252.281.000	20.663.540.000	149.926.190.000	29.422.002.000	643.264.013.000
4.1.1 Ingresos Corrientes	419.316.445.000	487.669.132.000	533.737.120.000	434.937.000.000	1.875.659.697.000
4.1.2 Recursos de capital	176.107.576.000	300.000.000	6.912.127.000	600.000.000	183.919.703.000
4.2 GASTOS	**1.038.676.302.000**	**508.632.672.000**	**676.475.421.000**	**464.959.002.000**	**2.688.743.397.000**
4.2.1 Funcionamiento	97.663.271.000	122.842.965.000	147.311.530.000	106.629.000.000	474.446.766.000
4.2.3 Inversión	619.359.857.000	20.664.000.000	142.238.302.000	29.422.000.000	811.684.159.000
4.2.4 Gastos operación comercial	321.653.174.000	365.125.707.000	386.925.589.000	328.908.002.000	1.402.612.472.000
4.3 DISPONIBILIDAD FINAL	**0**	**0**	**14.100.016.000**	**0**	**14.100.016.000**

Continuación de la Resolución No. 18 de 2023

"Por la cual se aprueban los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS - E.S.E para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024".

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de octubre de 2023.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Técnico CONFIS
Secretario Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de Fecha ___ de _____de 2023.

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva. Subsecretario de Planeación de la Inversión - Secretaría Distrital de Planeación-SDP
Oscar Guzmán Silva – Subsecretario Técnico (E) - Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda
Sebastián Zafra Flórez. Director de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación-SDP
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesionales Especializadas. Dir. Inversiones Estratégicas-SDP

Plan de Cuentas 2024 Empresas Industriales y Comerciales y Subredes Integradas de Servicios de Salud

Proyecto Presupuesto 2024

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
41	**Ingresos**
410	**Disponibilidad Inicial**
41001	*Caja*
41002	*Bancos*
41003	*Inversiones Temporales*
411	**Ingresos Corrientes**
41102	*Ingresos no tributarios*
4110201	Contribuciones
4110201005	Contribuciones diversas
411020100560	Contribución a RTVC y organizaciones regionales de televisión y radio difusión
411020100566	Copagos
411020100567	Cuotas moderadoras
4110202	Tasas y derechos administrativos
4110202117	Tasa de Uso – Terminales de Transporte
4110203	Multas, sanciones e intereses de mora
4110203001	Multas y sanciones
411020300103	Sanciones disciplinarias
411020300104	Sanciones contractuales
411020300105	Sanciones administrativas
4110203002	Intereses de mora
4110205	Venta de bienes y servicios
4110205001	Ventas de establecimientos de mercado
411020500101	Minerales; electricidad, gas y agua
411020500102	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
411020500103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
411020500104	Productos metálicos, maquinaria y equipo
411020500105	Servicios de la construcción
411020500106	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
411020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
411020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
411020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales
41102050010901	Venta de Servicios para la comunidad, sociales y personales
41102050010902	Venta Servicios de Salud
41102050010902	Régimen Subsidiado
411020500109020101	Cápitado
411020500109020102	No Capitado
41102050010902	Régimen Contributivo
411020500109020201	Cápitado
411020500109020202	No Capitado
41102050010902	Plan de Intervenciones Colectivas
411020500109020301	Departamento - Distrito
411020500109020302	No Capitado
41102050010902	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito
41102050010902	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
41102050010902	Administradoras de Riesgos Laborales
41102050010902	IPS Privadas
41102050010902	IPS Pùblicas
41102050010902	Población Especial
41102050010902	Población Extranjera
41102050010902	Particulares
41102050010902	Plan complementario
41102050010902	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado
41102050010902	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad
41102050010902	Medicina Prepagada
41102050010902	Otras ventas de servicios de salud
4110205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
41102050020	Minerales; electricidad, gas y agua
411020500202	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
411020500203	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
411020500204	Productos metálicos, maquinaria y equipo
411020500205	Servicios de la construcción
411020500206	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGU
411020500207	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
411020500208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
411020500209	Servicios para la comunidad, sociales y personales
4110206	Transferencias corrientes
4110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general
41102060601	Aportes Nación
41102060606	Otras unidades de gobierno
4110206007	Subvenciones
41102060702	Empresas públicas no financieras
411020600702050205	Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
411020600702050501	Subsidios de acueducto
411020600702050502	Subsidios de alcantarillado
411020600702050503	Subsidios de aseo
411020600702050504	Mínimo vital
411020600702060206	Subvenciones a empresas de transporte masivo
411020600702060208	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
411020600702060209	Transferencia a Empresas de Renovación Urbana
4110206008	Diferentes de subvenciones
41102060801	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
411020600801080101	Campaña y control antituberculosis
411020600801080102	Plan nacional de salud rural
411020600801080103	Programa emergencia sanitaria
411020600803	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
411020600803080302	Transferencia para propósitos de protección y ambientales
411020600803080399	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente
41102060805	Información y comunicaciones
411020600805080502	Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC-artículo 22 Ley 1978 de 2019
411020600805080503	Transferencia a RTVC y organizaciones regionales de televisiÃ³n -Ley 14 de 1991
4110206009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
411020600901	Sistema General de Seguridad Social en Salud
411020600901090101	Compensación UPC
411020600901090104	Cuenta de alto costo
41102060902	Sistema General de Pensiones
411020600902090202	Cuotas partes pensionales
4110206010	Sentencias y conciliaciones
41102060101	Fallos nacionales
411020601001010101	Sentencias
411020601001010102	Conciliaciones
411020601001010103	Laudos arbitrales
4110206011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
4110206023	Indemnizaciones de proveedores
4110207	Participación y derechos por monopolio
411020700101	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar
411020700103	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional
411020700104	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
411020700105	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas
411020700106	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales
412	**Recursos de capital**
41201	*Disposición de activos*
4120101	Disposición de activos financieros
4120101001	Acciones
4120101002	Reducciones de capital
4120101003	Reembolso de participaciones en fondos de inversión
4120101005	Bonos y otros títulos emitidos

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
4120102	Disposición de activos no financieros
4120102001	Disposición de activos fijos
412010200101	Disposición de edificaciones y estructuras
412010200102	Disposición de maquinaria y equipo
412010200103	Disposición de otros activos fijos
41201020010302	Disposición de productos de la propiedad intelectual
4120102003	Disposición de activos no producidos
412010200301	Disposición de tierras y terrenos
412010200302	Disposición de recursos biológicos no cultivados
41202	*Excedentes financieros*
4120202	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias
41203	*Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital*
4120302	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias
4120303	Sociedades de economía mixta
4120304	Inversiones patrimoniales no controladas
4120305	Inversiones en entidades controladas - entidades en el exterior
4120306	Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas
41205	*Rendimientos financieros*
4120501	Títulos participativos
4120502	Depósitos
4120503	Valores distintos de acciones
4120504	Cuenta única nacional
4120505	Intereses por préstamos
41206	*Recursos de crédito externo*
4120601	Recursos de contratos de empréstitos externos
4120601001	Bancos comerciales
4120601002	Entidades de fomento
4120601003	Gobiernos
412060100301	Bancos centrales y agencias de gobiernos
412060100302	Gobiernos
4120601004	Organismos multilaterales
412060100401	BID
412060100402	BIRF
412060100403	CAF
4120601005	Otras instituciones financieras
412060100501	FIDA
412060100502	FODI
412060100503	Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
4120602	Títulos de deuda
4120602001	Bonos
41207	*Recursos de crédito interno*
4120701	Recursos de contratos de empréstitos internos
4120701001	Banca comercial
4120701002	Nación
4120701003	Banca de fomento
4120701004	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
4120701006	Otras instituciones financieras
4120702	Títulos de deuda
4120702002	Bonos y otros títulos emitidos
41208	*Transferencias de capital*
4120801	Donaciones
4120801001	De gobiernos extranjeros
412080100101	No condicionadas a la adquisición de un activo
412080100102	Condicionadas a la adquisición de un activo
4120801002	De organizaciones internacionales
412080100201	No condicionadas a la adquisición de un activo
412080100202	Condicionadas a la adquisición de un activo
4120801003	Del sector privado
412080100301	No condicionadas a la adquisición de un activo
412080100302	Condicionadas a la adquisición de un activo
4120802	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
4120803	Compensaciones de capital
4120803001	Resarcimiento por procesos de gestión fiscal
4120803002	Compensación Daño de Terceros
4120806	De otras entidades del gobierno general
4120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo
4120806003	Condicionadas a la disminución de un pasivo
41209	*Recuperación de cartera - préstamos*
4120902	De otras entidades de gobierno
4120903	De personas naturales
4120904	De otras empresas
4120905	Recuperación cuotas partes pensionales
41210	*Recursos del balance*
4121001	Cancelación Reservas
4121002	Superávit fiscal
41211	*Diferencial cambiario*
41213	*Reintegros y otros recursos no apropiados*
4121301	Reintegros
4121302	Recursos no apropiados
41215	*Capitalizaciones*
412150	Aportes de Capital
4121501001	De la nación
4121501002	De establecimientos públicos
4121501003	De otras empresas
4121501004	De municipios
4121501005	De departamentos
4121502	Emisión de acciones
4121503	Reinversión de utilidades de socios
4121504	Reservas capitalizables
42	**Gastos**
421	**Funcionamiento**
4211	Gastos de personal
421101	Planta de personal permanente
42110101	Factores constitutivos de salario
42110101001	Factores salariales comunes
4211010100101	Sueldo básico
4211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
4211010100103	Gastos de representación
4211010100104	Subsidio de alimentación
4211010100105	Auxilio de transporte
4211010100106	Prima de servicio
4211010100107	Bonificación por servicios prestados
4211010100108	Prestaciones sociales
421101010010801	Prima de navidad
421101010010802	Prima de vacaciones
4211010100109	Prima técnica salarial
4211010100110	Viáticos de los funcionarios en comisión
42110101002	Factores salariales especiales
4211010100206	Primas extraordinarias
4211010100218	Prima de desgaste y alto riesgo visual
4211010100221	Quinquenios
421101010022101	Beneficios a los empleados a corto plazo
421101010022102	Beneficios a los empleados a largo plazo
42110102	Contribuciones inherentes a la nómina
42110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones
42110102002	Aportes a la seguridad social en salud

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
42110102003	Aportes de cesantías
42110102004	Aportes a cajas de compensación familiar
42110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42110102006	Aportes al ICBF
42110102007	Aportes al SENA
42110102008	Aportes a la ESAP
42110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42110103001	Prestaciones sociales
4211010300101	Vacaciones
4211010300102	Indemnización por vacaciones
4211010300103	Bonificación especial de recreación
42110103002	Bonificación de dirección
42110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
42110103009	Prima técnica no salarial
42110103012	Prima de riesgo
42110103020	Estímulos a los empleados del Estado
42110103023	Prima de coordinación
42110103043	Quinquenios
42110103069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
42110103073	Prima de nacimiento
42110103076	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
42110103083	Auxilio de movilización
42110103093	Pagos Extraord. Conv
42110103099	Bonificacion Sindical
42110103104	Incentivo por Jubilación
42110103106	Remuneración por defunción
42110103107	Auxilios Salud Visual
42110103108	Auxilios Salud Dental
42110103109	Auxilios Salud Auditiva
42110103110	Auxilios Médicos
42110103111	Auxilios Educativos
42110103112	Auxilios por Antigüedad
42110103113	Auxilios para Recreación
42110103114	Auxilios para Desplazamiento
42110103115	Prima compensatoria
42110103116	Bonificación por Alto Riesgo
42110103117	Prima Especial
42110103121	Bonificación permanente extralegal
42110103190	APOYO DE SOSTENIMIENTO PRÁCTICAS LABORALES
421102	Personal supernumerario y planta temporal
42110201	Factores constitutivos de salario
42110201001	Factores salariales comunes
4211020100101	Sueldo básico
4211020100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
4211020100103	Gastos de representación
4211020100104	Subsidio de alimentación
4211020100105	Auxilio de transporte
4211020100106	Prima de servicio
4211020100107	Bonificación por servicios prestados
4211020100108	Prestaciones sociales
421102010010801	Prima de navidad
421102010010802	Prima de vacaciones
4211020100109	Prima técnica salarial
4211020100110	Viáticos de los funcionarios en comisión
4211020100111	Auxilio de conectividad digital
42110201002	Factores salariales especiales
4211020100208	Auxilio especial de transporte
4211020100217	Prima de desgaste y alto riesgo visual
4211020100219	Reserva especial del ahorro
4211020100222	Beneficios a los empleados a largo plazo
42110202	Contribuciones inherentes a la nómina
42110202001	Aportes a la seguridad social en pensiones
42110202002	Aportes a la seguridad social en salud
42110202003	Aportes de cesantías
42110202004	Aportes a cajas de compensación familiar
42110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42110202006	Aportes al ICBF
42110202007	Aportes al SENA
42110202008	Aportes a la ESAP
42110202009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42110203001	Prestaciones sociales
4211020300101	Vacaciones
4211020300102	Indemnización por vacaciones
4211020300103	Bonificación especial de recreación
4211020300104	Subsidio familiar
42110203005	PRIMA DE RIESGO
42110203009	Prima técnica no salarial
42110203012	Prima de riesgo
42110203013	Estímulos a los empleados del Estado
42110203016	Prima de coordinación
42110203023	Prima de coordinación
42110203030	Bonificación de dirección
42110203036	Quinquenios
4211020303602	Beneficios a los empleados a largo plazo
42110203069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
42110203076	Auxilio de movilización
42110203087	Auxilios Salud Visual
42110203088	Auxilios Salud Dental
42110203089	Auxilios Salud Auditiva
42110203090	Auxilios Médicos
42110203092	Bonificación Sindical
42110203093	Prima de Maternidad
42110203094	Auxilios para Desplazamiento
42110203095	Prima compensatoria
42110203096	Bonificación por Alto Riesgo
42110203097	Prima Especial
42110203104	Auxilios Educativos
42110203107	Auxilios para Desplazamiento
42110203108	Prima compensatoria
42110203109	Bonificación por Alto Riesgo
42110203114	Bonificación permanente extralegal.
4212	Adquisición de bienes y servicios
421201	Adquisición de activos no financieros
42120101	Activos fijos
42120101001	Edificaciones y estructuras
4212010100101	Viviendas
421201010010101	Edificios utilizados para residencia
421201010010106	Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
421201010010108	Construcciones prefabricadas
421201010010109	Otros edificios utilizados como residencia
4212010100102	Edificaciones distintas a viviendas
421201010010201	Monumentos públicos no residenciales
421201010010203	Edificios comerciales
421201010010204	Edificios públicos de entretenimiento
421201010010207	Edificios educativos

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
421201010010208	Edificios relacionados con salud
421201010010211	Instalaciones recreativas
421201010010214	Otros edificios no residenciales
4212010100103	Otras estructuras
421201010010301	Monumentos públicos
421201010010302	Autopistas, carreteras, calles
421201010010303	Ferrocarriles
421201010010304	Pistas de aterrizaje
421201010010305	Puentes
421201010010306	Carreteras elevadas
421201010010307	Túneles
421201010010308	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
421201010010310	Represas
421201010010311	Sistemas de riego y obras hidráulicas
421201010010312	Tuberías de larga distancia
421201010010313	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
421201010010315	Cables locales y obras conexas
421201010010316	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
421201010010318	Construcciones deportivas al aire libre
421201010010319	Otras obras de ingeniería civil
421201010100104	Mejoras de tierras y terrenos
42120101003	Maquinaria y equipo
421201010030l	Maquinaria para uso general
421201010030101	Motores y turbinas y sus partes
421201010030102	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
421201010030103	Cojines, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
421201010030104	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
421201010030105	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas
421201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
421201010030Z	Maquinaria para usos especiales
421201010030201	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas
421201010030202	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
421201010030203	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
421201010030204	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
421201010030205	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
421201010030206	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas
421201010030207	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
421201010030208	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
42120101003O3	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
421201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
421201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
421201010030Y	Maquinaria y aparatos eléctricos
421201010030401	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
421201010030402	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
421201010030403	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
421201010030404	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
421201010030405	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
421201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
421201010030S	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
421201010030501	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
421201010030502	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
421201010030503	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
421201010030504	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
421201010030505	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
421201010030506	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
421201010030507	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)
42120101003O6	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
421201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
421201010030602	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas
421201010030603	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
421201010030604	Relojes y sus partes y piezas
421201010307	Equipo de transporte
421201010030701	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
421201010030702	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
421201010030705	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas
421201010030707	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
421201010030707O1	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)
421201010030707O2	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados
421201010030707O3	Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica
421201010030707O4	Partes y piezas para los productos de las clases 4991 y 4992
42120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
42120101004O1	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
42120101004O101	Muebles
42120101004O10101	Asientos
42120101004O10102	Muebles del tipo utilizado en la oficina
42120101004O10103	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina
42120101004O10104	Otros muebles N.C.P.
42120101004O10105	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no
42120101004O10106	Partes y piezas de muebles
42120101004O102	Instrumentos musicales
42120101004O103	Artículos de deporte
42120101005	Otros activos fijos
421201010050l	Recursos biológicos cultivados
421201010050101	Recursos animales que generan productos en forma repetida
421201010050101O1	Animales de cría
421201010050101O2	Ganado lechero
421201010050101O3	Animales de tiro
421201010050101O4	Animales utilizados para la producción de lana
421201010050101O5	Animales empleados para el transporte
421201010050101O6	Animales empleados para las carreras
421201010050101O7	Animales empleados para el esparcimiento
421201010050101O8	Otros animales que generan productos en forma repetida
4212010100502	Productos de la propiedad intelectual
421201010050201	Investigación y desarrollo
421201010050203	Programas de informática y bases de datos
421201010050203O1	Programas de informática
421201010050203O101	Paquetes de software
421201010050203O102	Gastos de desarrollo
421201010050203O2	Bases de datos
421201010050204	Originales de entretenimiento, literatura y arte
421201010050205	Otros productos de propiedad intelectual
42120103	Activos no producidos
42120103001	Tierras y terrenos
42120103002	Recursos biológicos no cultivados
421202	Adquisiciones diferentes de activos
42120201	Materiales y suministros
42120201000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
42120201001	Minerales; electricidad, gas y agua
42120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
42120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
42120201004	Productos metálicos y paquetes de software
42120202	Adquisición de servicios
42120202005	Servicios de la construcción
42120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
42120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
42120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
42120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
42120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión
42120203	Gastos imprevistos
4213	Transferencias corrientes
421302	A empresas diferente de subvenciones
42130201	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
42130201004	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud. Art 10 ley 1122 de 2007
421304	A organizaciones nacionales
42130406	Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO
42130406001	Membresías
42130406002	Distintas a membresías
421305	A entidades del gobierno
42130501	A órganos del PGN
42130501054	Pagos beneficiarios Fundación San Juan de Dios derivados del fallo SU-484 2008 Corte Constitucional
42130504	Participaciones distintas del SGP
42130504002	Participaciones de Contribuciones
4213050400201	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos
42130507	A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones
42130507039	A Fondos Territoriales de Mitigación del Riesgo
42130507041	Devolución de aportes a Entidades Territoriales
42130508	A esquemas asociativos
42130509	A otras entidades del gobierno general
42130509004	Transferencias de excedentes financieros del EOP
42130509090	Transferencias de Utilidades al Distrito
421307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
42130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
42130702001	Mesadas pensionales (de pensiones)
4213070200101	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
4213070200102	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
42130702002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)
4213070200201	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
4213070200202	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
42130702003	Bonos pensionales (de pensiones)
4213070200301	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
4213070200302	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
42130702010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
4213070201001	Incapacidades (no de pensiones)
4213070201002	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
42130702012	Auxilios funerarios
4213070201201	Auxilios funerarios con cargo a reservas (no de pensiones)
4213070201202	Auxilios funerarios a cargo de la entidad
42130702013	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
42130702016	Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)
42130702023	Indemnizaciones (no de pensiones)
42130702030	Auxilio sindical (no de pensiones)
42130702031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)
42130702094	Auxilios Salud Visual
42130702095	Auxilios Salud Dental
42130702096	Auxilios Salud Auditiva
42130702097	Auxilios Médicos
42130702098	Auxilios Educativos
42130702099	Auxilios para Recreación
421310	Compensaciones corrientes
421311	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
42131102	Sistema general de pensiones
42131102001	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
4213110200102	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
421313	Sentencias y conciliaciones
4213301	Fallos nacionales
42131301001	Sentencias
42131301002	Conciliaciones
42131301003	Laudos arbitrales
4214	Transferencias de capital
421402	Entidades del gobierno general
42140202	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
42140203	Esquemas asociativos
42140204	Entidades del gobierno general
421403	Compensaciones de capital
421404	Para la adquisición de activos no financieros
421405	Financiamiento de grandes déficit de los últimos años
4216	Adquisición de activos financieros
421601	Concesión de préstamos
42160102	A establecimientos públicos
42160103	A otras entidades del gobierno general
42160104	A personas naturales
42160104002	Crédito hipotecario para sus empleados
42160104003	Fondo de préstamos
42160104004	Préstamos por calamidad doméstica
42160104009	Préstamos educativos
421602	Adquisición de acciones
42160201	De organizaciones internacionales
42160202	De empresas públicas financieras
42160203	De empresas públicas no financieras
4217	Disminución de pasivos
421701	Cesantías
42170101	Cesantías definitivas
42170102	Cesantías parciales
421702	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores
421704	Devoluciones tributarias
421705	Programas de saneamiento fiscal y financiero
42170501	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)
42170502	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero
42170503	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero
4218	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
421801	Impuestos
42180101	Impuesto sobre la renta y complementarios
42180102	Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
42180103	Sobretasa CREE
42180104	Impuesto para preservar la seguridad democrática
42180105	Impuesto al patrimonio
42180106	Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
42180107	Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
42180108	Impuesto a la riqueza
42180109	Impuesto nacional al consumo
42180111	Impuesto de normalización tributaria
42180113	Impuesto sobre aduanas y recargos
42180114	Gravamen a los movimientos financieros
42180151	Impuesto sobre vehículos automotores
42180152	Impuesto predial unificado
42180153	Impuesto de registro
42180154	Impuesto de industria y comercio
42180155	Impuesto sobre delineación urbana
42180156	Impuesto de alumbrado público
42180157	Sobretasa bomberil
42180158	Sobretasa ambiental
42180159	Impuesto sobre teléfonos
42180160	Impuesto de loterías foráneas

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
42180161	Impuesto a la publicidad exterior visual
42180162	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
42180163	Impuesto Nacional al Carbono
42180164	Impuesto sobre las Ventas
42180199	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros
421802	Estampillas
421803	Tasas y derechos administrativos
421804	Contribuciones
42180401	Cuota de fiscalización y auditaje
42180402	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
42180403	Contribución de valorización
42180405	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
42180407	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL
42180414	Contribucion - Comité permanente de Estratificacion
42180415	Contribución Adicional - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
42180416	Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
42180419	Contribución de vigilancia - Superintendencia de Industria y Comercio
421805	Multas, sanciones e intereses de mora
42180501	Multas y sanciones
42180501001	Multas Superintendencias
42180501002	MULTAS JUDICIALES
42180501003	Sanciones contractuales
42180501004	Sanciones administrativas
42180502	Intereses de mora
422	**Servicio de la deuda pública**
4221	Servicio de la deuda pública externa
422101	Principal
42210101	Títulos de deuda
42210101001	Títulos valores
42210102	Préstamos
42210102001	Banca comercial
42210102002	Banca de fomento
42210102003	Gobiernos
42210102004	Organismos multilaterales
422102	Intereses
42210201	Títulos de deuda
42210201001	Títulos valores
42210202	Préstamos
42210202001	Banca comercial
42210202002	Banca de fomento
42210202004	Organismos multilaterales
422103	Comisiones y otros gastos
42210301	Títulos de deuda
42210301001	Títulos valores
42210302	Préstamos
42210302001	Banca comercial
42210302002	Banca de fomento
42210302004	Organismos multilaterales
4222	Servicio de la deuda pública interna
422201	Principal
42220101	Títulos de deuda
42220101001	Títulos valores
4222010100106	Otros bonos y títulos emitidos
42220102	Préstamos
42220102001	Nación
42220102002	Entidades financieras
4222010200202	Banca Comercial
422201020020203	Banca comercial
4222010200203	Banca de fomento
4222010200204	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
42220102003	Otras entidades no financieras
42220103	Otras cuentas por pagar
42220103001	Proveedores
422202	Intereses
42220201	Títulos de deuda
42220201001	Títulos valores
4222020100106	Otros bonos y títulos emitidos
42220202	Préstamos
42220202001	Nación
42220202002	Entidades financieras
4222020200202	Banca comercial
422202020020203	Banca comercial
4222020200203	Banca de fomento
4222020200204	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
422203	Comisiones y otros gastos
42220301	Títulos de deuda
42220301001	Títulos valores
4222030100104	Otros bonos y títulos emitidos
42220302	Préstamos
42220302001	Nación
42220302002	Entidades financieras
4222030200202	Banca comercial
4222030200203	Banca de fomento
4222030200204	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
42220303	Otras cuentas por pagar
422204	Aportes al fondo de contingencias
422205	Bonos pensionales
42220501	Tipo A
42220502	Tipo B
423	**Inversión**
42301	*DIRECTA*
4230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
4233	Transferencias corrientes
423304	A organizaciones nacionales
42330406	Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO
42330406001	Membresías
42330406002	Distintas a membresías
423305	A entidades del gobierno
42330504	Participaciones distintas del SGP
42330504002	Participaciones de Contribuciones
4233050400201	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos
42330509	A otras entidades del gobierno general
42330509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
423313	Sentencias y conciliaciones
42331301	Fallos nacionales
42331301001	Sentencias
42331301002	Conciliaciones
42331301003	Laudos arbitrales
4234	Transferencias de capital
423402	Entidades del gobierno general
42340204	Entidades del gobierno general
423404	PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
4236	Adquisición de activos financieros
423601	Concesión de préstamos
42360102	A establecimientos públicos
42360103	A otras entidades del gobierno general

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
42360104	A personas naturales
42360104003	Fondo de préstamos
42360104004	Préstamos por calamidad doméstica
42360104009	Préstamos educativos
42360105	A empresas
423602	Adquisición de acciones
42360201	De organizaciones internacionales
42360202	De empresas públicas financieras
42360203	De empresas públicas no financieras
42360204	De empresas privadas financieras
42360205	De empresas privadas no financieras
423603	Adquisición de otras participaciones de capital
42360302	En empresas públicas financieras
42360303	En empresas públicas no financieras
42360303001	Capitalización para el fortalecimiento de los canales públicos de televisión
4237	Disminución de pasivos
423705	Programas de saneamiento fiscal y financiero
42370501	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)
42370502	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero
42370503	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero
4238	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
423803	Tasas y derechos administrativos
424	**Gastos de operación comercial**
4241	Gastos de personal
424101	Planta de personal permanente
42410101	Factores constitutivos de salario
4241010101	Factores salariales comunes
424101010001	Sueldo básico
424101010002	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
424101010003	Gastos de representación
424101010004	Subsidio de alimentación
424101010005	Auxilio de transporte
424101010006	Prima de servicio
424101010007	Bonificación por servicios prestados
424101010008	Prestaciones sociales
424101010010801	Prima de navidad
424101010010802	Prima de vacaciones
424101010009	Prima técnica salarial
424101010010	Viáticos de los funcionarios en comisión
424101010012	Aguinaldo
424101010013	Auxilio de conectividad digital
4241010102	Factores salariales especiales
424101010201	Sueldo básico
424101010020102	Sueldos y comisiones al exterior
424101010020102001	Comisión de servicios
424101010020102002	Comisión de estudios
424101010202	Prima de actividad
424101010203	Prima especial de servicios
424101010204	Prima semestral
424101010205	Prima ascensional
424101010206	Primas extraordinarias
424101010207	Prima mensual
424101010208	Auxilio especial de transporte
424101010209	Bonificación por comisión especial de servicio
424101010210	Bonificación por comisión de estudio
424101010021001	Beneficios a los empleados a corto plazo
424101010021002	Beneficios a los empleados a largo plazo
424101010211	Bonificación por compensación
424101010212	Prima de antigüedad
424101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo
424101010021202	Beneficios a los empleados a largo plazo
424101010213	Prima especial
424101010214	Bonificación cuerpo custodia y vigilancia
424101010215	Bonificación personal administrativo
424101010216	Sobresueldo
424101010217	Prima de productividad
424101010218	Prima de desgaste y alto riesgo visual
424101010219	Reserva especial del ahorro
424101010220	Prima de localización (Artículo 8 Decreto 415 de 1979)
424101010221	Quinquenios
424101010022101	Beneficios a los empleados a largo plazo
424101010222	Remuneración adicional
424101010223	Prima capacitación no acogidos
424101010224	Prima del nivel ejecutivo
424101010225	Prima de retorno a la experiencia
42410102	Contribuciones inherentes a la nómina
42410102001	Aportes a la seguridad social en pensiones
42410102002	Aportes a la seguridad social en salud
42410102003	Aportes de cesantías
42410102004	Aportes a cajas de compensación familiar
42410102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42410102006	Aportes al ICBF
42410102007	Aportes al SENA
42410102008	Aportes a la ESAP
42410102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42410103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42410103001	Prestaciones sociales
4241010300101	Vacaciones
424101030010	Indemnización por vacaciones
424101030010	Bonificación especial de recreación
424101030010	Subsidio Familiar
42410103002	Bonificación de dirección
42410103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
42410103009	Prima técnica no salarial
42410103012	Prima de riesgo
42410103013	Prima de gestión
42410103014	Prima de dirección
42410103018	Prima de capacitación
42410103020	Estímulos a los empleados del Estado
42410103022	Prima de instalación
42410103023	Prima de coordinación
42410103024	Prima de alta gestión
42410103026	Prima de instalación en el exterior
42410103027	Prima de alojamiento en el exterior
42410103029	Bonificación por seguro de vida colectivo
42410103030	Bonificación licenciamiento
42410103042	Subsidio familiar
42410103043	Quinquenios
4241010304301	Beneficios a los empleados a corto plazo
4241010304302	Beneficios a los empleados a largo plazo
42410103045	Prima de seguridad
42410103046	Prima de vigilantes instructores
42410103048	Bonificación por trabajo y servicios internos
42410103049	Seguro de muerte en actividad
42410103050	Prima de orden público
42410103064	Prima de productividad

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
42410103068	Prima secretarial
42410103069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
42410103071	Prima por dependientes
42410103072	Prima de matrimonio
42410103073	Prima de nacimiento
42410103074	Prima semestral
42410103075	Prima de actividad
42410103076	Gastos de representación
42410103077	Subsidio de anteojos
42410103079	Prima de alimentación
42410103082	Subvención de transporte
42410103083	Auxilio de movilización
42410103084	Prima mensual
42410103085	Partida especial de gastos de viaje
42410103086	Auxilio especial de transporte
42410103087	Bonificación por compensación
42410103088	Prima especial de servicios
42410103089	Prima especial Art. 14 Ley 4 de 1992
42410103092	Indemnizacion compensatorio horas extra
42410103093	Prima de Maternidad
42410103094	Prima de Transporte y Manutención
42410103095	Prima de Matrimonio
42410103099	Bonificacion Sindical
424102	Personal supernumerario y planta temporal
42410201	Factores constitutivos de salario
4241020101	Factores salariales comunes
4241020100101	Sueldo básico
4241020100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
4241020100103	Gastos de representación
4241020100104	Subsidio de alimentación
4241020100105	Auxilio de transporte
4241020100106	Prima de servicio
4241020100107	Bonificación por servicios prestados
4241020100108	Prestaciones sociales
424102010010801	Prima de navidad
424102010010802	Prima de vacaciones
4241020100109	Prima técnica salarial
4241020100110	Viáticos de los funcionarios en comisión
4241020100111	Auxilio de conectividad digital
4241020102	Factores salariales especiales
4241020100201	Sueldo básico
424102010020102	Sueldos y comisiones al exterior
42410201002010201	Comisión de servicios
42410201002010202	Comisión de estudios
4241020100202	Prima de actividad
4241020100203	Prima especial de servicios
4241020100204	Prima semestral
4241020100205	Prima ascensional
4241020100206	Primas extraordinarias
4241020100207	Prima mensual
4241020100208	Auxilio especial de transporte
4241020100209	Bonificación por comisión especial de servicio
4241020100210	Bonificación por comisión de estudio
424102010021001	Beneficios a los empleados a corto plazo
424102010021002	Beneficios a los empleados a largo plazo
4241020100211	Bonificación por compensación
4241020100212	Prima de antigüedad
424102010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo
424102010021202	Beneficios a los empleados a largo plazo
4241020100213	Prima especial
4241020100214	Bonificación cuerpo custodia y vigilancia
4241020100215	Bonificación personal administrativo
4241020100216	Sobresueldo
4241020100217	Prima de desgaste y alto riesgo visual
4241020100218	Prima de productividad
4241020100221	Quinquenios
4241020100222	Beneficios a los empleados a largo plazo
4241020100223	Remuneración adicional
42410202	Contribuciones inherentes a la nómina
42410202001	Aportes a la seguridad social en pensiones
42410202002	Aportes a la seguridad social en salud
42410202003	Aportes de cesantías
42410202004	Aportes a cajas de compensación familiar
42410202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42410202006	Aportes al ICBF
42410202007	Aportes al SENA
42410202008	Aportes a la ESAP
42410202009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42410202010	Aporte subsidio de vivienda fuerzas militares y policía
42410203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42410203001	Prestaciones sociales
4241020300101	Vacaciones
4241020300102	Indemnización por vacaciones
4241020300103	Bonificación especial de recreación
4241020300104	Bonificación de dirección para altos funcionarios del Estado
42410203002	Prima técnica no salarial
42410203003	Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes
42410203004	Bonificación especial por servicios de comisión en Presidencia
42410203005	Prima de riesgo
42410203006	Prima de gestión
42410203007	Prima de dirección
42410203011	Prima de capacitación
42410203016	Prima de coordinación
42410203017	Prima de alta gestión
42410203022	Bonificación por seguro de vida colectivo
42410203035	Subsidio familiar
42410203036	Quinquenios
4241020303601	Beneficios a los empleados a corto plazo
4241020303602	Beneficios a los empleados a largo plazo
42410203043	Prima de orden público
42410203044	Prima secretarial
42410203046	Bonos escolares y navideños
42410203058	Prima de productividad
42410203063	Remuneración profesores militares
42410203064	Prima por dependientes
42410203065	Prima de matrimonio
42410203066	Prima de nacimiento
42410203067	Prima semestral
42410203068	Prima de actividad
42410203069	Gastos de representación
42410203070	Subsidio de anteojos
42410203072	Prima de alimentación
42410203075	Subvención de transporte
42410203076	Auxilio de movilización
42410203077	Prima mensual
42410203078	Partida especial de gastos de viaje
42410203079	Auxilio especial de transporte

CLASIFICACIÓN: EMPRESAS **VIGENCIA:** 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN
42410203080	Bonificación por compensación
42410203081	Prima especial de servicios
42410203082	Prima especial Art. 14 Ley 4 de 1992
4245	Gastos de comercialización y producción
424501	Materiales y suministros
42450100	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
42450101	Minerales; electricidad, gas y agua
42450102	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
42450104	Productos metálicos, maquinaria y equipo
424502	Adquisición de servicios
42450205	Servicios de la construcción
42450206	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
42450207	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales
43	**DISPONIBILIDAD FINAL**

Mensaje Presupuestal

PRESUPUESTO 2024

Bogotá, Distrito Capital

Este libro consolida el Proyecto de Presupuesto 2024 para Bogotá. Contiene el Mensaje Presupuestal, el Plan Financiero, el comportamiento de la ejecución a septiembre 30 de 2023, el Proyecto de Presupuesto Anual de Bogotá, D. C. para 2024. Igualmente, se presenta el capítulo de austeridad del gasto. Incluye el detalle de la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, el gasto público social por sectores, el texto del Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Concejo de Bogotá, el Plan de Cuentas para la vigencia 2024 y las Resoluciones emitidas por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), por medio de las cuales se aprueban los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales y Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE.



PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 673 DE 2023

PONENTES

H.C JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Partido Nuevo Liberalismo

H.C. SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Partido Liberal

H.C EDWARD ANÍBAL ARIAS
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Noviembre de 2023

1. RESUMEN DE LA INICIATIVA..... 3
2. ANTECEDENTES..... 3
3. OBJETO DEL PROYECTO.....6
4. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.....6
4.2. Normas Constitucionales.....8
4.3. Normas Nacionales..... 9
4.4. Normas Distritales..... 12
5. COMPETENCIA.....16
6. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....17
6.1. Contexto Macroeconomico.....17
6.1.1. Contexto Internacional.....17
6.1.2. Contexto Nacional.....20
6.1.3. Contexto Distrital.....23
6.2. Supuestos Macroeconomicos.....25
6.2.1. Marco Fiscal de Mediano Plazo.....25
6.2.2. Análisis de sostenibilidad de la deuda Distrital.....25
6.2.3. Indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad..... 27
6.3. Desarrollo Económico Distrital.....29
7. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO.....35
7.1. Presupuesto de Rentas e Ingresos..... 35
7.2. Presupuesto de Gastos..... 36
7.3. Presupuesto 2024 - Bogotá D.C.....37
7.3.1. Ingresos.....38
8. NIVEL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL..... 39
8.1. Análisis de la ejecución presupuestaria Global del Distrito..... 39
8.1.1. Ejecución de Ingresos.....41
8.1.1.1. Ingresos Corrientes..... 43
8.1.1.2. Ingresos Tributarios..... 44
8.1.1.3. Ingresos no Tributarios..... 45
8.1.2. Transferencias..... 46
8.1.3. Recursos de Capital.....48
8.1.4. Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión..... 48
8.1.5. Gastos de Funcionamiento.....49
8.1.6. Servicio de la Deuda.....50
8.1.7. Inversión..... 51
8.1.7.1. Plan Financiero de los Establecimientos Públicos..... 52
8.1.8. Inversión Directa.....57

8.2. Análisis de ejecución presupuestaria por entidad del Distrito..... 58
8.2.1. Componentes de funcionamiento y Presupuesto del Distrito..... 58
8.2.1.1. Cabezas de Sector y Otras entidades del Distrito..... 58
8.2.1.2. Organismos de Control..... 60
8.2.2. Empresas Industriales y Comerciales..... 60
8.2.3. Fondo de Desarrollo Local..... 62
9. VARIACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL..... 66
9.1. Participación del sector en la Inversión del Presupuesto para la Vigencia 2024..... 69
9.1.1. SECTOR GOBIERNO..... 73
9.1.2. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD..... 74
9.1.3. Secretaría Distrital de Gobierno..... 75
9.1.4. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal..... 76
9.1.5. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA..... 77
9.1.6. SECTOR DE PLANEACIÓN..... 78
9.1.7. SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO..... 79
9.1.8. SECTOR EDUCACIÓN..... 80
9.1.9. SECTOR SALUD..... 82
9.1.10. SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL..... 82
9.1.11. SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE..... 83
9.1.12. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT..... 84
9.1.13. SECTOR DE MOVILIDAD..... 85
9.1.14. SECTOR DE MUJER..... 87
9.1.15. SECTOR GESTIÓN JURÍDICA..... 88
9.1.16. SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA..... 89
11. PLIEGO MODIFICATORIO..... 109
12. IMPACTO FISCAL..... 109
13. CONCLUSIONES..... 110

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 673 DE 2023

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. RESUMEN DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Distrital tiene por objeto someter a consideración del Honorable Concejo de Bogotá, la propuesta del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La propuesta asciende a la suma de **TREINTA Y TRES BILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($33.182.920.657.000),** presentando una variación anual de **3,2%** respecto de la vigencia fiscal anterior.

2. ANTECEDENTES

NO. PROYECTO / FECHA RADICACIÓN AUTOR	COMISIÓN	TÍTULO PROYECTO	AUTORES	PONENTES HS.CS.	FECHA DE SORTEO	TRÁMITE SECRETARÍA GENERAL

598 de 2022 / 01/11/2022	**Comisión de Hacienda y Crédito Público**	*"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"*	**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** Alcaldesa Mayor **JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS** Secretario Distrital de Hacienda	H.C. Libardo Asprilla Lara (Coordinador), H.C. César Alfonso García Vargas y H.C.Diana Marcela Diago Guaqueta	02/11/2022	Remitido a la respectiva comisión el 02 de noviembre de 2022 **ARCHIVADO EN VIRTUD DEL ART. 17 DEL ACUERDO 837 DE 2022** - SESIONES ORDINARIAS MES NOVIEMBRE 2022
279 de 2022 / 10/06/2022	**Comisión de Hacienda y Crédito Público**	*"Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022"*	**FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL** - Alcalde Mayor de Bogotá D.C.(E) **JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS** - Secretario Distrital de Hacienda	H.C. Libardo Asprilla Lara (Coordinador), H.C. César Alfonso García Vargas y H.C. María Victoria Vargas Silva	13/06/2022	Remitido a la respectiva comisión el 10 de junio de 2022 Incluido en las sesiones extraordinarias convocadas por el Alcalde Mayor de Bogotá (E) mediante Decreto Distrital 232 del 09 de junio de 2022 "Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá D.C.", entre el diez (10) de junio y el treinta y uno (31) de julio de 2022.

497 de 2021 / 01/11/2021	**Comisión de Hacienda y Crédito Público**	*"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones"*	**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO -** Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (E) **JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS -** Secretaría Distrital de Hacienda	H.C. Carlos Alberto Carrillo Arenas (Coordinador), H.C. Andrés Darío Onzaga Niño, H.C. Óscar Jaime Ramírez Vahos.		Remitido a la respectiva comisión el 01 de noviembre de 2021 **NOTIFICACIÓN A PONENTES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE SECRETARIA GENERAL**, martes 2/11/2021 8:41 a. m. **ARCHIVADO EN VIRTUD DEL ART. 79 DEL ACUERDO 741 DE 2019- SESIONES ORDINARIAS MES NOVIEMBRE 2021**
219 de 2020 / 07/07/2023	**Comisión de Hacienda y Crédito Público**	*"Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo"*	**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ-** Alcaldesa Mayor de Bogotá, D. C. **JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS -** Secretario Distrital de Hacienda	H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra (coordinador) H.C. Samir José Abisambra Vesga, H.C. Nelson Enrique Cubides Salazar.	08/07/2020	Remitido a la respectiva comisión el 7 de julio de 2020 Sorteado en las sesiones extraordinarias de julio de 2020, convocadas mediante Decreto Distrital 166 de 2020. **NOTIFICACIÓN A PONENTES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE SECRETARIA GENERAL,** miércoles 8/07/2020 3:23 p. m.

390 de 2020 / 03/11/2023	**Comisión de Hacienda y Crédito Público**	*"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2021, y se dictan otras disposiciones"*	**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ -** Alcaldesa Mayor **JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS -** Secretaría Distrital de Hacienda	H.C. María Clara Name Ramírez (Coordinadora), H.C. Humberto Rafael Amín Martelo y H.C. Rolando Alberto González García	05/11/2020	Remitido a la respectiva comisión el 4 de noviembre de 2020 **NOTIFICACIÓN A PONENTES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE SECRETARIA GENERAL,** viernes 6/11/2020 1:27 p. m **POR MEDIO DE MEMORANDO CON RADICADO NO. 2020EE188692 DEL 09 DE NOVIEMBRE SE REALIZA PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS DEL CUADRO 1 Y GRÁFICA 1 EN LA RED INTERNA Y EN LOS ANALES DEL CONCEJO.**

3. OBJETO DEL PROYECTO

Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma **TREINTA Y TRES BILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($33.182.920.657.000).**

4. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa se presenta según las disposiciones contenidas en el siguiente marco constitucional, legal y normativo:

4.1. Consideraciones de la Corte Constitucional respecto a la Ley Orgánica de Presupuesto (Sentencia No. C-478/92)

En los considerandos de la sentencia No. C 478 de 1992, la Corte Constitucional "*reconoce que la materia presupuestal es de aquellas que pueden considerarse concurrentes en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, es decir, que necesariamente estarán presentes en cada uno de esos niveles territoriales manifestaciones de la función presupuestal. El rango cuasi-constitucional de las leyes orgánicas, que les permite ser el paradigma y la regla de otras leyes en las materias que regulan. La Constitución de 1991 fue más allá de la utilización tradicional de la ley orgánica de presupuesto como receptáculo de los principios de esa disciplina. El artículo 352 la convirtió en instrumento matriz del sistema presupuestal colombiano al disponer que se someterán a ella todos los presupuestos: el Nacional, los de las entidades territoriales y los que elaboran los entes descentralizados de cualquier nivel.*"

En la sentencia en mención, la Corte manifestó que "*la ley orgánica regulará las diferentes fases del proceso presupuestal (programación, aprobación, modificación y ejecución). La nueva Constitución innova en materia presupuestal no sólo al establecer la preeminencia expresa de la ley orgánica de presupuesto, que ahora lo será de todo el proceso presupuestal y no simplemente del presupuesto nacional, sino también al enfrentar directamente la problemática de la concurrencia de competencias. Es procedente aplicar analógicamente los principios o bases presupuestales de la Ley 38 de 1989 a las normas orgánicas de presupuesto en los niveles departamental y municipal y, a través de éstas, a los respectivos presupuestos anuales. Esta utilización indirecta de los principios de la Ley es un reconocimiento a todo aquello que tendrán los presupuestos locales y seccionales de diverso y propio, esto es, de autónomo. Se trata de una aplicación condicionada a que los principios nacionales y constitucionales sean operantes por presentarse las condiciones para ello. En donde no exista materia para su aplicación quedará el campo libre para la iniciativa local que se expresa en las normas orgánicas Departamentales y Municipales.*"

En otro de los extractos de la sentencia Ibidem, se hace referencia a los principios fundamentales contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto, los cuales según la Corte Constutucional *"apuntan igualmente a hacer del presupuesto una herramienta que se auto*

contiene, que tiene límites, que puede ser usada repetidamente sin deformarse y que puede aplicarse de igual manera en varios niveles administrativos y territoriales. Entre ellos se pueden mencionar: a) el principio de la unidad presupuestal: los ingresos y los gastos del Estado deben estar agrupados en un mismo documento; b) el principio de la universalidad: todas las rentas y todos los gastos deben figurar en el presupuesto (consagrado sólo parcialmente en el art. 11 de la L. 38/89); c) el principio de la unidad de caja: todos los ingresos públicos ingresan, sin previa destinación, a un fondo común donde se asignan a financiar el gasto del estado (Art. 359 C.P.); d) el principio de la planificación: el presupuesto debe ser armónico con los planes de desarrollo (art. 9º L. 38/89, arts. 342, 352 C.P.). Todos estos principios están encaminados a darle coherencia interna al proceso de presupuestación y congruencia con el otro gran proceso económico de distribución de recursos y cargas que es el de planeación. Por eso se afirma aquí que la mera imposición de estos principios logra producir un efecto unificador de todo el manejo presupuestal."

4.2. Normas Constitucionales

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(…)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(…)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(…)

Titulo – Del régimen económico y de la Hacienda Pública

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

4.3. Normas Nacionales

Decreto Ley 1421 de 1993: "Por el cual se dicta el Régimen especial para el Distrito Capital"

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: (...)*

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

Artículo 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas

con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde." (Subrayado fuera del texto)

Artículo 136. Normas Orgánicas. El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, y de conformidad con la Constitución Política y la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo relacionado con la programación, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto distrital y de los fondos de desarrollo local.

Artículo 137. Prioridad del gasto social. En los planes y presupuesto del Distrito, el gasto público social tendrá prioridad.

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Distrito. Será propósito fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, saneamiento ambiental y agua potable.

Ley 617 del 2000: "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional**"**

Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 617 del 2000: "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional**"**

> *Artículo 1°. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.*

Ley 1176 de 2007: "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**" –** Relativo al Sistema General de Participaciones

Ley 819 de 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones**"** – Relativo al Marco Fiscal de Mediano Plazo para entidades territoriales, consistencia del presupuesto para las entidades territoriales.

Ley 1483 de 2011: "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales." – Relativo a Vigencias Futuras.

Ley 1564 de 2012: Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

> A*rtículo 594. Bienes inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar*
>
> *1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.*

3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje.

Cuando el servicio público lo presten particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como los ingresos brutos que se produzca y el secuestro se practicará como el de empresas industriales.

5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

16. Las dos terceras partes de las rentas brutas de las entidades territoriales.

Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*.

4.4. Normas Distritales

Decreto Distrital 714 de 1996 – "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"

Artículo 37º.- De la Presentación del Proyecto de Presupuesto. El Gobierno Distrital someterá el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital a consideración del Concejo Distrital por conducto de la Secretaría de Hacienda Distrital, durante los primeros tres (3) días de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, el cual contendrá el Proyecto de Rentas e Ingresos y de Inversiones y Gastos y el Resultado Fiscal y las disposiciones generales. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 32º)

Acuerdo 257 de 2006 – "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

> *Artículo 62. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Hacienda. La Secretaría Distrital de Hacienda es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.*
>
> *Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene las siguientes funciones básicas:*
>
> ***(…)***
>
> *b. Preparar el Prepuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito.*

Decreto 364 de 2015: "Por el cual se modifica el Decreto Distrital **601** de 2014**" – "**Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones"

> *Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Decreto 601 de 2014, el cual queda del siguiente tenor: (…)*
>
> *g. Presentar anualmente ante el Concejo Distrital, y dentro del plazo señalado en las respectivas normas, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos, y colaborar con el mismo en su respectivo trámite, suministrando datos e informaciones y coordinando las labores de la Administración y del Concejo.*

Acuerdo Distrital 719 de 2018 "Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del Gasto Público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones".

> *Artículo 3. Los lineamientos para promover y priorizar la transparencia del gasto público debe ser una línea transversal en todas las entidades del Distrito, para facilitar el acompañamiento en el control social, con el cual se debe incentivar a la ciudadanía en la participación de dichas actividades de veeduría y control. Los lineamientos deberán velar por lo siguiente:*
>
> *(…)*
>
> *6. Establecer en el proyecto de presupuesto Anual del Distrito Capital un plan de Austeridad del gasto público.*
>
> *Artículo 5. La Administración Distrital, a través de la cabeza de cada sector, remitirá semestralmente, al Concejo de Bogotá, dentro del informe parcial de ejecución presupuestal, el balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades, con el fin de que la Corporación realice el control político respectivo.*

Acuerdo Distrital 741 de 2019 "Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital". Modificado por el Acuerdo 837 de 2022

Artículo 35.- Comisión Tercera Permanente De Hacienda y Crédito Público. *Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de: Hacienda; Desarrollo Económico, Industria y Turismo y de sus entidades adscritas y vinculadas, en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:*

> *1. Plan Anual de Ingresos, Rentas y Gastos e Inversiones en el Distrito Capital. Aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones presupuestales de conformidad con la Constitución, la ley y demás normas concordantes.*

(…)

3. Normatividad de presupuesto y hacienda pública del Distrito Capital.

Dando cumplimiento con lo establecido en esta norma, el Secretario Distrital de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez Cortés, con fecha del 1 de noviembre de 2023, y radicado Nº 2023EE4310730, emitió certificación de cumplimiento de requisitos sobre la materia del Proyecto de Acuerdo 673 de 2023 ““Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Distrital 492 de 2029 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”

Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”

*Artículo 3°. De la composición del Presupuesto Anual del Distrito**.** El Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de: rentas e ingresos, gastos y disposiciones generales. Las rentas e ingresos del Presupuesto Anual del Distrito Capital contendrán, todos los ingresos por los cuales las entidades reciben recaudos efectivos, a partir de los cuales realizan las proyecciones de ingreso durante el proceso de programación presupuestal, mediante la estimación de los ingresos corrientes, y los recursos de capital.*

Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios e incluyen los conceptos de ingreso que cuentan con las siguientes características:

- Ser recursos recurrentes para las entidades territoriales;

- Su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; y

- Este volumen aproximado de ingresos sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

Los ingresos corrientes tributarios corresponden a los impuestos directos e indirectos.

Los ingresos no tributarios comprenden las tasas y derechos administrativos, contribuciones, derechos por monopolios, multas, venta de bienes y servicios, y transferencias corrientes.

Los ingresos de capital comprenden los recursos obtenidos por transferencias de capital (donaciones y convenios), recursos del crédito, recursos del balance, disposición de activos, rendimientos financieros y otros de la misma naturaleza, que ingresan al tesoro público de manera esporádica.

Los gastos incluyen la totalidad de las apropiaciones en funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

***Parágrafo.** Los Precios Públicos son ingresos corrientes no tributarios de naturaleza contractual, que pueden gestionar las entidades distritales del sector central y las entidades descentralizadas, en la cuantía que ellas determinen en virtud de su autonomía financiera y presupuestal. Dentro de los Precios Públicos se encuentran: el aprovechamiento económico de bienes fiscales; la venta de servicios y de bienes muebles e inmuebles, diferentes a la propiedad accionaria del Estado de que trata el artículo 60 de la Constitución Política y la Ley 226 de 1995. Una vez adoptados serán incluidos dentro de los renglones rentísticos del Catálogo de Clasificación Presupuestal.*

5. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para abordar el estudio, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo, por medio del cual se expedirá el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.:

Constitución Política De 1991

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

"(…)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la Ley:

(…)

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

6.1. Contexto Macroeconomico

6.1.1. Contexto Internacional

Debido a los eventos globales, factores geopolíticos y la fluencia de la pandemia de COVID-19 durante los años 2021 y 2022, los gobiernos, las instituciones financieras internacionales y las empresas tuvieron que adaptarse y responder a los cambios drásticos en la demanda, la oferta, el comercio y la inversión. Para abarcar dichos eventos, se crearon diferentes programas de estímulos fiscales y monetarios, los cuales se implementaron para recuperar la economía mundial, sin embargo, estas recuperaciones no fueron uniformes. A pesar de esto, surgieron avances como mayor inversión en infraestructura y tecnología impulsando el uso de fuentes de energía más limpias y sostenibles.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la recuperación económica en muchos países dependió de la demanda externa como se puede observar en el siguiente cuadro:

	2020	2021	2022		2023	
	Var. anual (%)	Var. anual (%)	Var. anual (%)	Var. trienal (%)	Var. anual (%)	Diferencia frente al WEO de julio
Mundial	**-3,2**	**6,3**	**3,5**	**6,5**	**3,0**	**0,0**
Economías avanzadas	**-4,6**	**5,4**	**2,6**	**3,2**	**1,6**	**0,0**
Estados Unidos	-3,5	5,9	2,1	4,3	2,1	0,3
Zona Euro	-6,5	5,3	3,3	1,7	0,7	-0,2
Alemania	-4,8	2,6	1,8	-0,6	-0,5	-0,2
Francia	-8,0	6,4	2,5	0,3	1,0	0,2
Italia	-8,9	7,0	3,7	1,1	0,7	-0,4
España	-10,8	5,5	5,8	-0,4	2,5	0,0
Japón	-4,7	2,2	1,0	-1,6	2,0	0,6
Reino unido	-9,8	7,6	4,1	1,0	0,5	0,1
Canadá	-5,3	5,0	3,4	2,8	1,3	-0,4
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**-2,1**	**6,8**	**4,1**	**8,8**	**4,0**	**0,0**
Asia del Este y Asia del Sur	**-0,9**	**7,5**	**4,5**	**11,3**	**5,2**	**-0,1**
China	2,3	8,4	3,0	14,2	5,0	-0,2
India	-7,3	9,1	7,2	8,4	6,3	0,2
América Latina y el Caribe	**-7,0**	**7,0**	**4,1**	**3,6**	**2,3**	**0,4**
Brasil	-4,1	5,0	2,9	3,6	3,1	1,0
México	-8,3	4,7	3,9	-0,2	3,2	0,6
Oriente medio y Asia central	**-2,6**	**4,4**	**5,6**	**7,4**	**2,0**	**-0,5**
Arabia Saudita	-4,1	3,9	8,7	8,3	0,8	-1,1
África subsahariana	**-1,8**	**4,7**	**4,0**	**6,9**	**3,3**	**-0,2**
Nigeria	-1,8	3,6	3,3	5,1	2,9	-0,3
Sudáfrica	-7,0	4,7	1,9	-0,8	0,9	0,6

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI), Perspectivas de la Economía Mundial (octubre de 2021 y 2023).

Teniendo en cuenta que en el 2021 la economía mundial repuntó en 6.3%, en el 2022 se desaceleró 3.5%, presentando una variación mayor a la observada en 2019 que correspondió a un 2.8%. El repunte de la economía en el 2021 se explica por las medidas de los gobiernos y los bancos centrales a nivel mundial, quienes adoptaron políticas monetarias y fiscales expansivas para estimular la economía. La menor dinámica que se presentó en 2022 se debe a la postura que tomó los bancos centrales para luchar con la creciente inflación, la menor demanda por el agotamiento del ahorro durante la pandemia, los efectos del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, y la menor demanda mundial por materias primas como efecto de la política de COVID-19 cero por parte de China para controlar el rebrote de la pandemia.

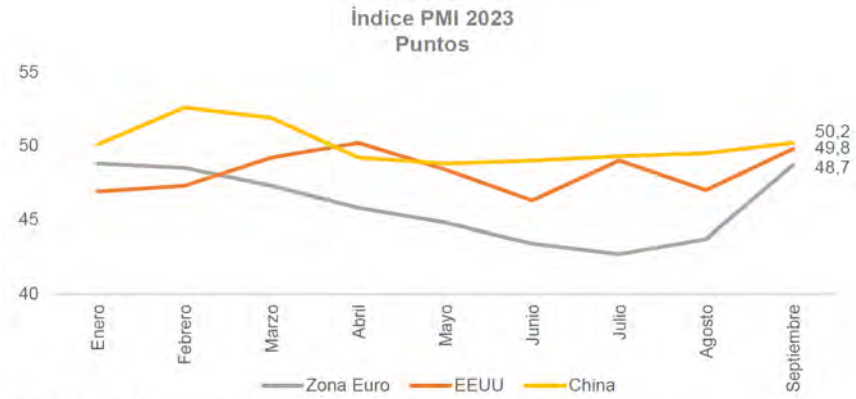
Para el primer semestre del 2023, como se puede observar en el siguiente cuadro, las economías de mayor dinámica fueron India, Japón, Brasil y China.

Producto Interno Bruto por economías ajustado por efectos estacionales
Variación trimestral real – Porcentaje

	2023	
	I	II
Mundial		
Economías avanzadas		
Estados Unidos	0,5	0,5
Zona Euro	0,5	0,4
Alemania	-0,1	0,0
Francia	0,0	0,5
Italia	0,6	-0,4
España	0,5	0,4
Japón	0,8	1,2
Reino Unido	0,1	0,2
Canadá	0,6	0,0
Economías de mercados emergentes y en desarrollo		
Asia del Este y Asia del Sur		
China	2,2	0,8
India	2,1	1,9
América Latina y el Caribe		
Brasil	1,8	0,9
México	0,8	0,8
Oriente medio y Asia central		
Arabia Saudita	-1,4	-0,1
África subsahariana		
Sudáfrica	0,4	0,6

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, https://data.oecd.org/gdp/quarterly-gdp.htm

Esperando que en este año el crecimiento económico se desacelere y el PIB mundial creciera un 3.0% frente a un 3.5% en 2022, según los últimos informes de perspectivas económicas del FMI. Los principales riesgos para este crecimiento es el ascenso de la guerra en Ucrania, las tensiones generadas por la crisis del conflicto en Oriente Medio, que provocan mayor interrupción de las cadenas de suministro dando una mayor inflación y un debilitamiento en el crecimiento económico global. Otros de los factores adversos para el crecimiento mundial son los fenómenos meteorológicos (fenómeno del El Niño) que puede conducir a mayores restricciones de la política monetaria, y posibles problemas de liquidez en el sector financiero, en un entorno de mayores tasas de interés.



Fuente: Investing.
Cálculos: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.

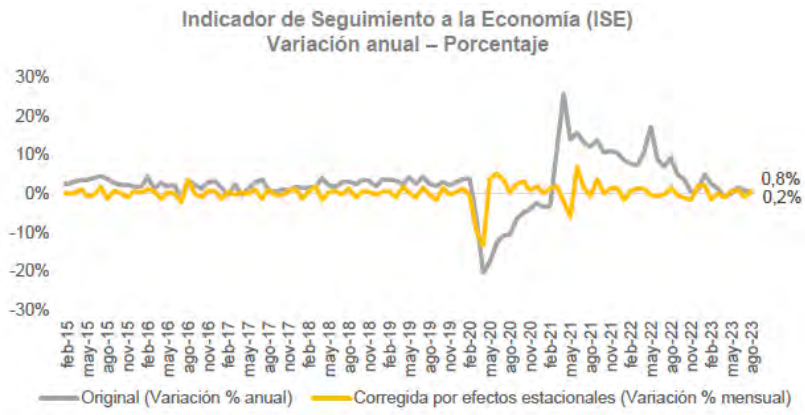
Ahora bien, para el 2023, se observa una disminución lenta de la inflación, altas tasas de interés y bajo crecimiento económico en concordancia con el Purchasing Managers Index (PMI) que muestra una tendencia decreciente y en terreno contractivo.

6.1.2. Contexto Nacional

En el primer semestre del año 2023 la economía colombiana registró un crecimiento de 1.7% frente al mismo período del año anterior, con incremento en dígitos en sectores de actividades artísticas, y actividades financieras, mientras que hubo incrementos menos favorables en las actividades inmobiliarias; información y comunicaciones; electricidad, gas y agua; y actividades profesionales; mientras que reportó caídas las actividades de agricultura; comercio; transporte; alojamiento y servicios de comida; industria manufacturera; y construcción.

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021p	2022pr	2023pr
Demanda interna	2,4	1,2	1,1	3,5	4,0	-7,5	13,4	9,4	-1,8
Consumo final	3,4	1,6	2,3	4,0	4,3	-4,1	13,6	7,9	1,8
Consumo final de los hogares	3,1	1,6	2,1	3,2	4,1	-4,9	14,5	9,5	1,9
Consumo final del gobierno	4,9	1,8	3,6	7,4	5,3	-0,8	9,8	0,3	1,1
Formación bruta de capital	-1,2	-0,2	-3,2	1,5	3,0	-21,1	12,6	16,8	-15,5
Formación bruta de capital fijo	2,8	-2,9	1,9	1,0	2,2	-24,0	17,3	11,4	-4,2
Exportaciones	1,7	-0,2	2,6	0,6	3,1	-22,7	15,9	14,8	2,5
Importaciones	-1,1	-3,5	1,0	5,8	7,3	-19,9	26,7	22,3	-11,0
Producto Interno Bruto	3,0	2,1	1,4	2,6	3,2	-7,3	11,0	7,3	1,7

En cuanto al componente de gasto que reportó el aumento estuvo representado en las exportaciones (2.5%) junto con una menor dinámica del consumo frente a igual período de 2022 (1.8%), especialmente del consumo de los hogares. La formación bruta de capital evidenció una reducción de 15.5% en el primer semestre 2023, y se observó un menor dinamismo en las importaciones con una disminución de 11.0%, frente a igual período de 2022.



Nota: p: Provisional. Pr: Preliminar.
Fuente: DANE. Cuentas nacionales, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).

En la desaceleración de la economía colombiana en 2022, jugaron tanto factores externos como internos. Dentro de los factores externos se encuentra la desaceleración de la economía mundial, los efectos negativos de la Guerra entre Ucrania y Rusia, y la disminución de la demanda a nivel mundial. A nivel interno, la demanda agregada se desaceleró debido al

agotamiento del ahorro acumulado por los hogares en el período de pandemia y por la adopción de una política monetaria restrictiva para reducir la inflación.

Desde el enfoque de la producción, los sectores más dinámicos en 2022 fueron las actividades artísticas; por el auge de los juegos en línea y las apuestas deportivas, también por la suspensión de varias medidas de restricción ocasionadas por la pandemia, seguido de los sectores de información y comunicaciones; comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; industria manufacturera, y actividades profesionales. Mientras que tuvieron un menor dinamismo construcción; actividades financieras; electricidad, gas y agua; administración pública, defensa, educación y salud; actividades inmobiliarias, y minas y canteras, mientras que agricultura presentó variación anual negativa.

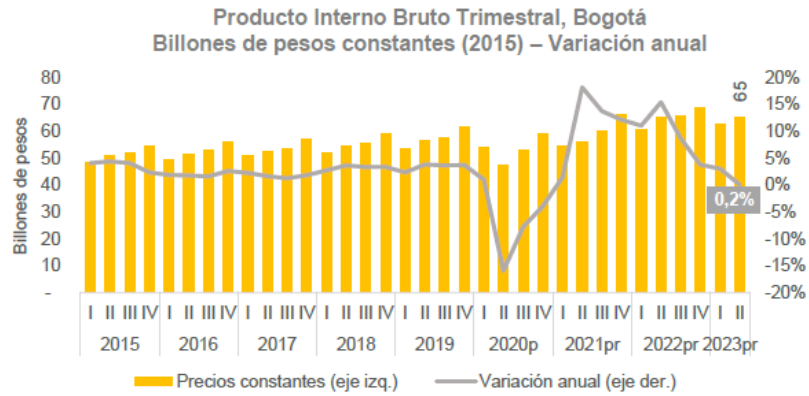
Ahora bien, en el primer semestre de 2023 la economía colombiana registró un crecimiento de 1,7%, frente al mismo periodo del año anterior, con incrementos de dos dígitos en los sectores de actividades artísticas, y actividades financieras, mientras que tuvieron bajos incrementos las actividades inmobiliarias; información y comunicaciones; electricidad, gas y agua; y actividades profesionales; mientras que reportaron caídas agricultura; comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; industria manufacturera; y construcción.

Para el primer semestre de 2023, el componente de gasto que reportó el mayor aumento fue exportaciones (2,5%) junto con una menor dinámica del consumo frente a igual período de 2022 (1,8%), especialmente del consumo de los hogares. La formación bruta de capital presentó una reducción de 15,5% en el primer semestre 2023, y se observó un menor dinamismo en las importaciones con una disminución de 11,0%, frente a igual período de 2022. (Secretaría de Hacienda)

Por último, la producción de valor agregado de la economía colombiana continuó registrando un bajo crecimiento en el inicio del segundo semestre. El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) tuvo un crecimiento anual de 0.2% en agosto de este año explicado por el sector de servicios, que creció 1.7% anual, seguido del sector primario (1.2% anual), mientras que el sector secundario tuvo una variación negativa (-7.0% anual).

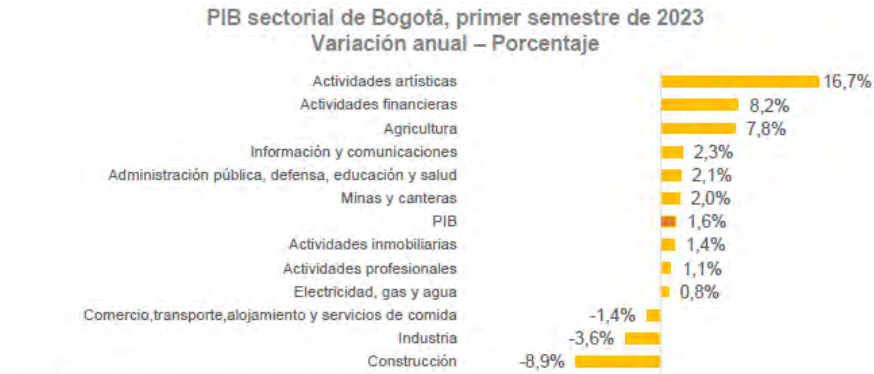
6.1.3. Contexto Distrital

Respecto al contexto Distrital, la dinámica trimestral del PIB tiene una tendencia descendente desde el tercer trimestre de 2022, debido a la disminución de la demanda agregada que ha sido afectada por el alto nivel de la inflación, el aumento de las tasas de interés, y la menor demanda externa, hasta alcanzar el más bajo crecimiento anual en el segundo trimestre de 2023 (0.2%), levemente inferior al reportado por la economía colombiana (0.3%).



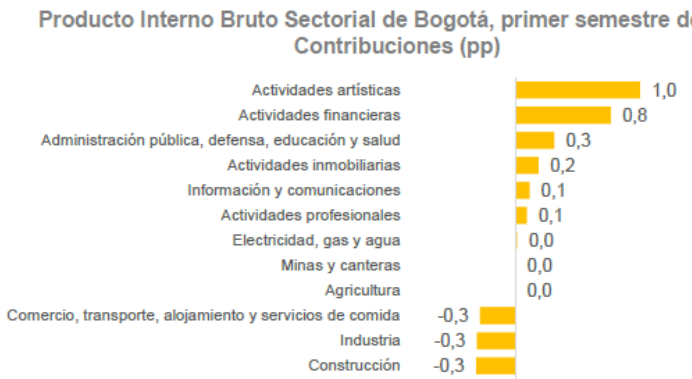
Nota: p: provisional, pr: preliminar.
Fuente: DANE, PIB trimestral de Bogotá D.C.

Con esta dinámica de desaceleración, el PIB de Bogotá cerró el primer semestre de 2023 con un crecimiento anual de 1.6%, con un desempeño favorable en los sectores de actividades artísticas (16.7%); seguido de actividades financieras (8.2%); y agricultura (7.8%); mientras que crecieron en forma moderada información y comunicaciones (2.3%); y administración pública, defensa, educación y salud (2.1%); y minas y canteras (2.0%). En contraste, presentaron decrecimiento los sectores de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (-1.4%); industria manufacturera (-3.6%); y construcción (-8.9%).



Fuente: DANE, PIB trimestral de Bogotá D.C.

Los sectores que impulsaron el crecimiento de la economía de Bogotá en el primer semestre de 2023 fueron las actividades artísticas; las actividades financieras; la administración pública, defensa, educación y salud; las actividades inmobiliarias; la información y comunicaciones; y las actividades profesionales como se puede observar en el siguiente gráfico:



Nota: no está incluido impuesto a la producción menos subvenciones.
Fuente: DANE, PIB trimestral de Bogotá D.C.
Cálculos: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.

6.2. Supuestos Macroeconomicos

6.2.1. Marco Fiscal de Mediano Plazo

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, reglamentado por la Ley 819 de 2003, es una herramienta de planeación económica que supone la proyección a diez años de los ingresos y egresos del Distrito. Para este caso considera las variables de Producto Interno Bruto (PIB), inflación anual y tasa de cambio promedio año , con base en la información del reciente Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación.

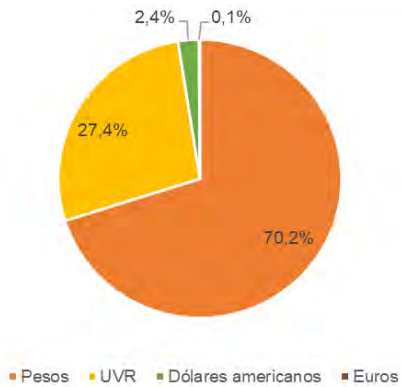
	2023	2024
Inflación doméstica		
Var % IPC fin de período	9,2	5,7
PIB Colombia		
Var %	1,8	1,5
PIB Bogotá		
Var %	2,0	2,5
Tasa de Cambio		
Promedio anual	$ 4.640,30	$ 4.603,01

Fuente: Supuestos macroeconómicos Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 (Crecimiento PIB Colombia e inflación). Proyección PIB Bogotá: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales – SDH.

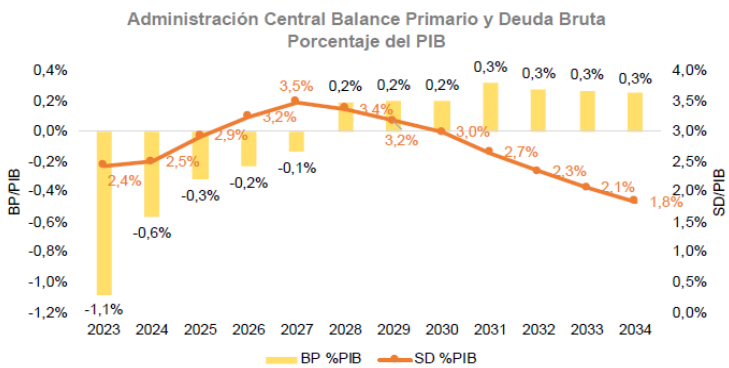
Las proyecciones presentadas están sujetas al comportamiento de la coyuntura interna y externa, en particular factores como la posible incidencia del Fenómeno del Niño en la inflación, cambios en contexto externo y la dinámica de la tasa de cambio y las tasas de interés de acuerdo con los estimativos realizados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

6.2.2. Análisis de sostenibilidad de la deuda Distrital

El saldo de la deuda pública del Distrito Capital a 30 de septiembre de 2023, ascendió a **$8.971.445 millones de pesos**. Su composición por moneda está determinada de la siguiente forma: .



El portafolio de deuda por fuentes de los recursos se distribuyó en los bonos internos y externos con el ***47.4%, créditos con la banca multilateral (BID, CAF e IFC) equivalente al 8.4%***, empréstitos suscritos con la banca comercial local que constituyeron el 33.8%, ***el crédito comercial externo con BBVA que constituyó el 10.2%*** y los créditos de fomento y de gobierno con un 0.2%, correspondiente a los contraídos con el Instituto de Crédito Oficial de España - ICO - y con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau ("KFW") de Alemania. Respecto a la ***composición de las tasas, el 53.8% de la deuda del Distrito Capital se encuentra pactada a tasa fija y el 46.2% restante a tasa variable.*** Esta variable está compuesta en un 26.9% con indexación a IPC, un 67.3% indexado a IBR, un 3.8% a LIBOR, 1.0% a la tasa ajustable del BID.



Fuente: SDH - Dirección Distrital de Presupuesto, Dirección Distrital de Crédito Público y Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.
Cálculos: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.

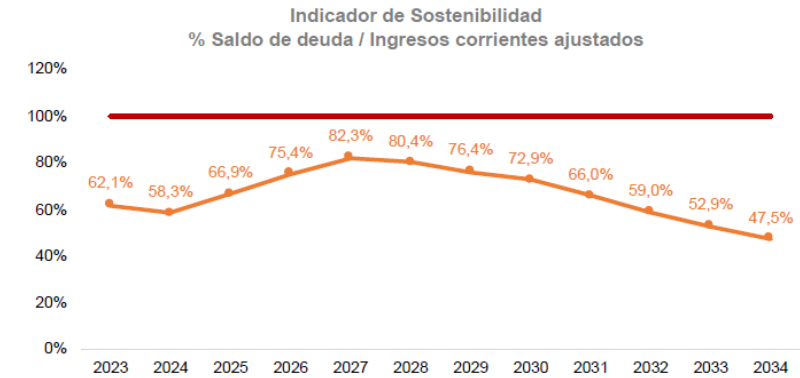
Para el mediano plazo, el escenario contempla los desembolsos y condiciones de la deuda que actualmente posee el Distrito, más los recursos contemplados con el cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 840 de 2022.

Este análisis se realiza teniendo en cuenta la proyección de la deuda financiera, el cumplimiento de los indicadores de endeudamiento establecidos en la Ley 358 de 1997 y el cálculo de las metas indicativas del balance primario resultantes de las proyecciones de los ingresos y los gastos de la Administración Central. Para el 2025-2034 permite establecer que las metas indicativas del balance primario en ese horizonte suman 1% del PIB distrital, siendo un valor positivo en el mediano plazo.

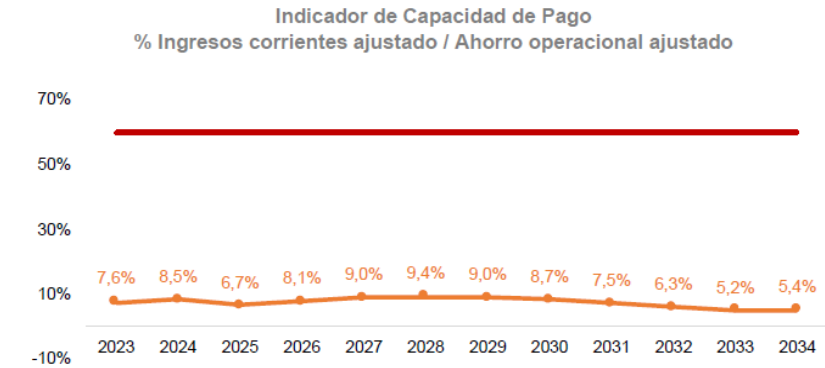
Conforme lo establecido en la Ley 819 de 2003, las proyecciones de ingresos, gastos y financiación expuestas en este MFMP preservan la sostenibilidad de la deuda del Distrito. Igualmente, como se puede apreciar en el gráfico anterior, el balance primario estimado llevaría al incremento de la deuda hasta un máximo equivalente a 3,5% del PIB en 2027 y una senda descendente en adelante.

6.2.3. Indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad

En relación con la Ley 358 de 1997, que define el indicador de sostenibilidad como la proporción del saldo de la deuda con respecto a los ingresos corrientes ajustados, y el indicador de capacidad de pago como la razón entre los intereses de la deuda y el ahorro operacional ajustado. Dichos ingresos y el ahorro operacional deben ajustarse con la inflación objetivo fijada por el Banco de la República. Del mismo modo, se establece que las entidades territoriales no podrán celebrar nuevas operaciones de crédito público si su relación intereses sobre ahorro operacional supera el 60% o si su relación saldo de la deuda sobre ingresos corrientes supera el 100%.



Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público y Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.
Cálculos: SDH – Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.

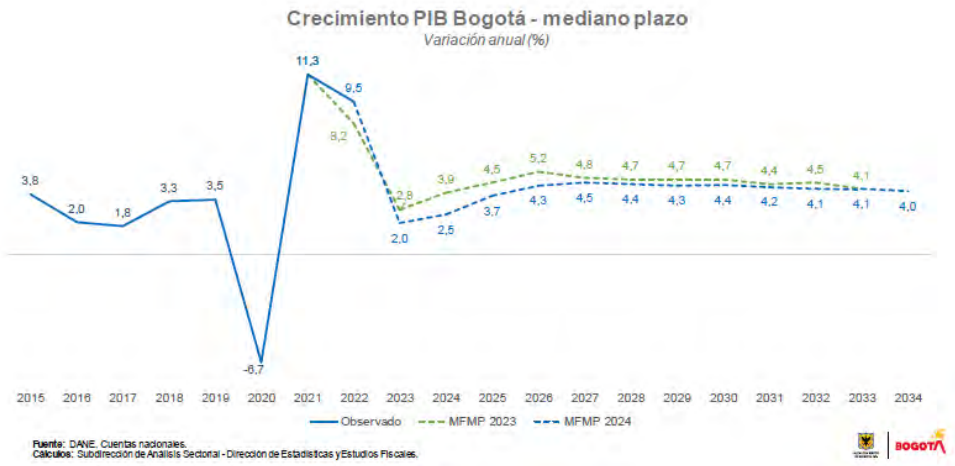


Fuente: SDH - Dirección Distrital de Crédito Público y Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.
Cálculos: SDH – Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

Así que, las proyecciones de ingresos, de gastos y de deuda de Bogotá para el período 2025-2034 descritas en este MFMP, cumplen los límites mencionados por la ley como se observa en las gráficas anteriores. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la Ley 1483 de 2011 se debe descontar los ingresos utilizados para el cálculo de los indicadores aquellos recursos que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras y excepcionales. Por tanto, para los cálculos correspondientes se descuenta un monto anual de vigencias futuras equivalente a $1.7 billones de pesos constantes de 2018.

6.3. Desarrollo Económico Distrital

Después del fuerte dinamismo en los años 2021 y 2022, el crecimiento del PIB se desacelera en el año 2023; y presentaría una recuperación gradual para el 2024 con inversión a nivel local según el siguiente gráfico.



Los **ingresos fiscales de la Administración Central** en la vigencia 2022 sumaron $19.2 billones, cifra superior en 9.5% a lo recaudado en el año 2021. El comportamiento presentado de los ingresos tributarios, en particular del ICA, fue la razón de la dinámica favorable de los ingresos, la cual fue parcialmente compensada por la disminución en el recaudo de los ingresos no tributarios.

Ingresos Fiscales de la Administración Central 2021-2022
Miles de millones de $ corrientes y % PIB

Concepto	2021	2022	Var %	% PIB 2021	% PIB 2022
Ingresos totales	**17.484**	**19.152**	**9,5**	**5,8**	**5,4**
Ingresos corrientes	**15.019**	**16.652**	**10,9**	**5,0**	**4,7**
Tributarios	9.810	11.458	16,8	3,3	3,2
No tributarios	5.209	5.194	-0,3	1,7	1,5
Recursos de Capital	**2.464**	**2.500**	**1,4**	**0,8**	**0,7**

Fuente: SDH - Dirección Distrital de Tesorería.
Cálculos: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

Ingresos corrientes: conformados por los ingresos tributarios y los no tributarios, ascendieron a $16.7 billones en la vigencia 2022 (4.7% del PIB). Con respecto a lo recaudado en el 2021.

Ingresos corrientes de la Administración Central 2021-2022
Miles de millones de $ corrientes y % PIB

Concepto	2021	2022	Var %	% PIB 2021	% PIB 2022
Ingresos corrientes	**15.019**	**16.652**	**10,9**	**5,0**	**4,7**
Ingresos Tributarios	**9.810**	**11.458**	**16,8**	**3,3**	**3,2**
Impuestos Directos	**4.442**	**4.438**	**-0,1**	**1,5**	**1,2**
Impuesto sobre vehículos automotores	766	834	8,8	0,3	0,2
Impuesto Predial Unificado	3.676	3.605	-1,9	1,2	1,0
Impuestos Indirectos	**5.368**	**7.020**	**30,8**	**1,8**	**2,0**
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	351	396	12,8	0,1	0,1
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	224	239	6,9	0,1	0,1
Sobretasa a la gasolina	359	410	14,4	0,1	0,1
Impuesto de industria y comercio	4.224	5.629	33,2	1,4	1,6
Impuesto de delineación	89	144	60,7	0,03	0,04
Otros indirectos	120	202	67,6	0,04	0,1
Ingresos No Tributarios	**5.209**	**5.194**	**-0,3**	**1,7**	**1,5**
Contribuciones	251	280	11,3	0,1	0,1
Tasas y derechos administrativos	129	463	258,3	0,04	0,1
Multas, sanciones e intereses de mora	285	463	62,4	0,1	0,1
Venta de bienes y servicios	25	30	17,7	0,01	0,01
Transferencias corrientes	4.518	3.958	-12,4	1,5	1,1

Fuente: SDH - Dirección Distrital de Tesorería.
Cálculos: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

Ingresos tributarios: Desde la vigencia 2022 inició la aplicación de los incrementos graduales a la tarifa establecidos en el artículo 6° del Acuerdo 780 de 2020, para algunas actividades económicas y el incremento de tarifa a las actividades financieras establecido en el Acuerdo 816 de 2021 hechos que impactaron positivamente el recaudo del impuesto.

A nivel sectorial, la mayor parte del crecimiento en el recaudo fue explicado por las actividades de Comercio al por Mayor y al por Menor, reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas y Actividades Financieras y de Seguros; la primera representó el 35.3% del recaudo del ICA mientras que la segunda representó el 24.6%. En tercer lugar, la actividad de

Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado, que tuvo una participación de 3.4% en el recaudo.

El recaudo del impuesto predial en 2022 sumó $3,6 billones, lo que representó una disminución de 1,9% frente al recaudo de 2021, comportamiento que pudo estar influido por el cambio al sistema de información BogData y las dificultades que se presentaron para el registro de los contribuyentes y el pago del impuesto en 2022.

Ingresos no tributarios: están conformados por los ingresos por contribuciones; tasas y derechos administrativos; multas, sanciones e intereses de mora; venta de bienes y servicios y transferencias corrientes. Del total de ingresos no tributarios, los ingresos por transferencias ocuparon el 76,2%, seguido de las tasas y derechos administrativos y las multas, sanciones e intereses de mora, los cuales representaron el 8,9% en cada caso, y los ingresos por contribuciones y por venta de bienes y servicios, los cuales tuvieron participaciones de 5,4% y 0,6% en el total, respectivamente.

Recursos de capital: en la vigencia 2022 sumaron $2,5 billones, y representaron 0,7% del PIB distrital como se observa en el siguiente cuadro. Con respecto a lo obtenido en 2021, los recursos de capital aumentaron 1,4%, como consecuencia del incremento en los rendimientos financieros y en los excedentes. En el primer caso, los rendimientos sumaron $616.416 millones, valor que se obtuvo como consecuencia de varios factores: en primer lugar, el aumento en la tasa del Banco de la República, que pasó de 3% a finales de 2021 a 12% a finales de 2022, lo que permitió el aumento en las tasas de captación de los bancos, superiores a las observadas en 2021. Igualmente, las condiciones de ajuste de los establecimientos de crédito en cuanto al indicador de liquidez para el Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN), reactivaron la consecución de recursos, factor que influyó en las tasas de captación reactivandose al alza. Por otra parte, el valor del portafolio administrado fue mayor, al presentarse una menor ejecución de las entidades, lo que, en el marco de la gestión eficiente del portafolio, contribuyó a concentrar más recursos a tasas en línea con la política monetaria contraccionista y de esta forma obtener rendimientos positivos.

Concepto	2021	2022	Var %	% PIB 2021	% PIB 2022
Recursos de capital	**2.464**	**2.500**	**1,4**	**0,8**	**0,7**
Excedentes financieros	127	349	175,5	0,04	0,1
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	1.734	1.212	-30,1	0,6	0,3
Rendimientos financieros	171	616	261,4	0,1	0,2
Transferencias de capital	106	60	-43,8	0,04	0,0
Retiros FONPET	251	200	-20,2	0,1	0,1
Reintegros y otros recursos no apropiados	77	63	-18,5	0,03	0,02

Fuente: SDH - Dirección Distrital de Tesorería.
Cálculos: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

Ahora bien, en cuanto a los ***gastos fiscales de la Administración Central*** en 2022 ascendieron a $24,5 billones (6,9% del PIB distrital), y estuvieron conformados por los gastos de funcionamiento, que representaron 12,9% del total; los gastos por intereses, comisiones y transferencias para el servicio de la deuda, que aportaron el 2,6%; y los gastos de inversión, que representaron el 84,5% de los gastos.

Gastos de la Administración Central 2021-2022
Miles de millones de $ corrientes

Concepto	2021	2022	Var %	% PIB 2021	% PIB 2022
Total Gastos	**20.605**	**24.547**	**19,1**	**6,8**	**6,9**
Gastos de Funcionamiento	**2.576**	**3.178**	**23,4**	**0,9**	**0,9**
Gastos de Personal	1.054	1.164	10,4	0,3	0,3
Adquisición de bienes y servicios	293	353	20,1	0,1	0,1
Transferencias corrientes	1.228	1.662	35,3	0,4	0,5
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0,2	0,1	-67,4	0,0001	0,00002
Intereses, comisiones y transferencias de la deuda	**279**	**633**	**126,96**	**0,09**	**0,18**
Interna [1/]	162	456	180,9	0,1	0,1
Externa	117	177	51,9	0,04	0,05
Inversión	**17.750**	**20.735**	**16,8**	**5,9**	**5,8**
Directa	7.632	8.388	9,9	2,5	2,3
Transferencias inversión	10.119	12.346	22,0	3,4	3,5

Gastos de funcionamiento: en 2022 sumaron $3,2 billones. Del total, los gastos de personal ocupan el 36,6%; las transferencias corrientes representaron el 52,3%; los gastos por adquisición de bienes y servicios ocuparon el 11,1%; y los gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora representaron el 0,002% del total.

Con respecto a los compromisos de 2022, los gastos de funcionamiento aumentaron en 23,4%. Este comportamiento fue ocasionado, en particular, por el crecimiento de las transferencias corrientes, las cuales aumentaron 35,3% aportando 16,8 p.p. a la variación total de los gastos de funcionamiento. Dentro de las transferencias corrientes se destacan las transferencias a entidades del gobierno, compuestas por las transferencias a la Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE, a los Fondos de Desarrollo Local para su funcionamiento, y a los establecimientos públicos, Contraloría y Universidad Distrital, entre otros;

Servicio de la deuda: Los intereses, comisiones y transferencias para el servicio de la deuda sumaron $633.349 millones en la vigencia 2022, gastos que mostraron un incremento de 127% con respecto a lo comprometido en 2021 como se observa en el siguiente cuadro.

Servicio de la deuda de la Administración Central 2021-2022
Miles de millones de $ corrientes

Concepto	2021	2022	Var %	% PIB 2021	% PIB 2022
Servicio de la deuda pública	**279**	**633**	**127,0**	**0,1**	**0,2**
Servicio de la deuda pública externa	**117**	**177**	**51,9**	**0,04**	**0,05**
Intereses	75	176	135,6	0,02	0,05
Comisiones y otros gastos	42	1	-97,8	0,01	0,0003
Servicio de la deuda pública interna	**162**	**456**	**180,9**	**0,1**	**0,1**
Intereses	104	265	154,8	0,03	0,1
Comisiones y otros gastos	3	2	-24,5	0,001	0,001
Transferencia servicio de la deuda [1/]	55	188	241,6	0,02	0,1

El servicio de la deuda pública interna, conformado por intereses, comisiones y otros gastos y transferencias del servicio de la deuda para el FONCEP, se vio incrementado por cuenta del aumento en los intereses de la deuda y en las transferencias; durante 2022 se desembolsaron $1,6 donde se reflejan los mayores compromisos de gasto en intereses de la deuda interna ocasionados por los montos colocados en 2021 y 2022: asimismo, se refleja el incremento general de intereses y del IPC, que pasó del 5,62% anual en diciembre de 2021, al 13,12% en diciembre de 2022 y que se observó también en la UVR.

Gastos de inversión: en la vigencia 2022 ascendieron a $20,7 billones (5,8% del PIB distrital), mostrando un crecimiento de 16,8% con respecto a los compromisos efectuados en 2021 (3,3% en términos reales) como se observa en el cuadro. La inversión directa de las entidades de la Administración Central representó el 40,5% mientras que las transferencias a otras entidades ocuparon el 59,5% del total de la inversión.

Concepto	2021	2022	Var %	% PIB 2021	% PIB 2022
Gastos de inversión	**17.750**	**20.735**	**16,8**	**5,9**	**5,8**
Inversión directa	**7.632**	**8.388**	**9,9**	**2,5**	**2,3**
Transferencias corrientes	**10.119**	**12.346**	**22,0**	**3,4**	**3,5**
Subvenciones	3.097	2.711	-12,5	1,0	0,8
A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares	7	9	25,1	0,0	0,0
A entidades del gobierno	6.449	9.017	39,8	2,1	2,5
A órganos del PGN	1	1	1,4	0,0002	0,0002
Participaciones distintas del SGP	552	615	11,4	0,2	0,2
A esquemas asociativos	4	6	37,3	0,001	0,002
A otras entidades del gobierno general	5.892	8.395	42,5	2,0	2,3
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	493	495	0,3	0,2	0,1
Sentencias y conciliaciones	72	115	59,0	0,02	0,03

Secretaría de Hacienda. (2023) Gastos de Inversión de la Administración Central 2021-2022 en Miles de Millones de $ Corrientes. Bogotá, D.C.

A continuación, se encuentra la inversión directa de la Administración Central en la que cabe resaltar que los compromisos que fueron del orden de $20,7 billones, crecieron 9,9% frente a los compromisos ejecutados en 2021. La entidad que mayor inversión directa ejecutó fue la Secretaría de Educación del Distrito, con compromisos que ascendieron a $5,1 billones (60,3% del total de la inversión directa), seguida de la Secretaría de Integración Social, cuyos compromisos de inversión directa alcanzaron los $1,2 billones (14,6% del total), y de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con compromisos de $435.929 millones (5,2% del total)

Entidad	2021	2022	Participación 2022	Var %
Secretaría de Educación del Distrito	4.597	5.060	60,3	10,1
Secretaría Distrital de Integración Social	1.237	1.225	14,6	-0,9
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	395	436	5,2	10,3
Secretaría Distrital de Movilidad	323	362	4,3	12,2
Secretaría Distrital del Hábitat	257	246	2,9	-4,1
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	193	223	2,7	15,5
Secretaría Distrital de Ambiente	121	168	2,0	38,4
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	95	141	1,7	48,6
Secretaría General	91	106	1,3	15,6
Secretaría Distrital de la Mujer	83	96	1,1	15,7
Secretaría Distrital de Gobierno	69	93	1,1	34,0
Secretaría Distrital de Hacienda	46	63	0,8	36,7
Secretaría Distrital de Planeación	40	61	0,7	53,8

Secretaría de Hacienda. (2023) Inversión Directa de la Administración Central 2021-2022 Miles de Millones de $ Corriente y % Bogotá, D.C.

Entidad	2021	2022	Participación 2022	Var %
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	41	55	0,7	34,8
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	24	27	0,3	16,3
Secretaría Jurídica Distrital	8	10	0,1	24,6
Personería Distrital	7	8	0,1	21,3
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	4	5	0,1	31,8
Veeduría Distrital	2	2	0,03	32,4
Total	7.632	8.388	100,0	9,9

Secretaría de Hacienda. (2023) Inversión Directa de la Administración Central 2021-2022 Miles de Millones de $ Corriente y % Bogotá, D.C.

7. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO

7.1. Presupuesto de Rentas e Ingresos

El presupuesto anual del Distrito está constituido por los ingresos corrientes y los recursos de capital. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios los cuales se clasifican a su vez de la siguiente manera:

Entre los ingresos corrientes tributarios se encuentran los impuestos directos e indirectos. Y los ingresos corrientes no tributarios corresponden a rentas generadas por actividades propias de la entidad en cumplimiento de sus objetivos misionales entre los que se encuentran:

- ***Tasas y derechos administrativos*** (como los certificados catastrales, tasa por aguas subterráneas, concesiones, entre otros)
- ***Contribuciones*** (como pago por valorización, plusvalía, entre otros)
- ***Participación y derechos por monopolios*** (como los derechos por la explotación juegos de suerte y azar; y participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables)
- ***Multas, sanciones e intereses de mora*** (como sanciones administrativas, tránsito y transporte, sanciones fiscales, etc.)
- ***Venta de bienes y servicios*** (como servicios inmobiliarios, servicios conexos, etc.)

Transferencias corrientes

Así mismo, los recursos de capital se constituyen por ingresos de activos, excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, rendimientos financieros, recursos de crédito externo e interno, transferencias de capital, recuperación de cartera - préstamos, recursos del balance, diferencial cambiario, retiros FONPET y reintegros.

7.2. Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos Distrital está conformado por todas las apropiaciones de las entidades que pertenecen al Distrito y se divide en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Gastos de funcionamiento: Incluye los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios y transferencias de funcionamiento; son las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las entidades.

Servicio a la deuda: Pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes nacionales a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Gastos de personal: Incluye los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte de personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito. (Salarios, sueldos, gastos de representación, horas extras, auxilio de transporte, subsidios, primas, prestaciones, aportes a seguridad social, honorarios, etc.)

Adquisición de bienes y servicios: Son gastos requeridos por las entidades, asociados a la provisión de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las disposiciones vigentes (Activos fijos, maquinaria y equipo, aparatos eléctricos, aparatos médicos, materiales y suministros, servicios de construcción, de distribución, de carga, jurídicos, contables, etc.).

Transferencias de funcionamiento: Gastos asociados a entrega de recursos entre entidades o a organizaciones nacionales e internacionales y gobiernos extranjeros, sin recibir ningún tipo de contraprestación como un bien o un servicio (Prestaciones para riesgos sociales, sentencias y conciliaciones)

Gastos de inversión: son aquellos en los que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad. Son los que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

7.3. Presupuesto 2024 - Bogotá D.C.

El Proyecto de Acuerdo 673 de 2023, señala que el presupuesto total equivale a **$33.182.920.657.000 (TREINTA Y TRES BILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE);** el cual se divide en $29.245.341.765.000 para la Administración Central y $3.937.578.892.000 para las Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos y Organismos de Control.

De igual manera, según el Proyecto de Acuerdo, la conformación de gastos e inversiones se estipuló de la siguiente manera para el 2024:

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.945.875.046.000	1.709.076.101.000	4.654.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.948.796.030.000	213.802.872.000	2.162.598.902.000
O23	Inversión	17.193.770.457.000	9.171.600.151.000	26.365.370.608.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.088.441.533.000**	**11.094.479.124.000**	**33.182.920.657.000**

Secretaría de Gobierno. (2023) Proyecto de Acuerdo 673 de 2023. Bogotá, D.C.

De lo anterior, se puede inducir que, se realizarán inversiones aproximadamente de $26.36 billones de pesos, lo que corresponde al 83% del presupuesto total para la nueva administración. Seguido de $4.65 billones de pesos para el funcionamiento de los establecimientos públicos del Distrito.

7.3.1. Ingresos

CONCEPTO	Presupuesto vigente 2023 [1]	Programado 2024 [2]	Variación (%) [3]=[2] / [1]
. INGRESOS TOTALES (ADM. CENTRAL)	**23.973**	**27.356**	**14,1%**
A. INGRESOS CORRIENTES	19.100	21.659	13,4%
1. Ingresos tributarios	12.274	13.862	12,9%
2. Ingresos no tributarios[1/]	6.825	7.797	14,2%
B. INGRESOS DE CAPITAL	9.505	7.587	-20,2%
1. Ingresos de capital (exc. Crédito)	4.873	5.697	16,9%
2. Recursos de crédito	4.632	1.890	-59,2%
I. INGRESOS TOTALES (EE. PP.)	**3.573**	**3.938**	**10,2%**
A. Ingresos corrientes	2.060	2.563	24,5%
B. Ingresos de capital	1.513	1.374	-9,2%
NGRESOS TOTALES (ADM. CENTRAL Y EE. PP.)	**32.178**	**33.184**	**3,1%**

Secretaría de Gobierno. (2023) Proyecto de Acuerdo 673 de 2023. Bogotá, D.C.

Con base en las cifras proporcionadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, se puede inferir que el total de ingresos proyectados para el año 2024 asciende a $27.356 millones, incluyendo los ingresos corrientes de $21.659 millones equivalentes al 13.4% y los recursos de

capital por $7.587 millones, que representan una disminución de -20.2% de los mismos, respecto de la vigencia fiscal anterior.

La proyección de ingresos corrientes se realizó según los siguientes criterios:

- Análisis de su comportamiento histórico y evolución en 2023.
- Análisis de los determinantes fundamentales de los tributos y relación de estos con la actividad económica.
- Consideración del componente de gestión, incluido el recaudo asociado al desarrollo de acciones de fiscalización y cobro.
- Análisis de las determinantes y su comportamiento histórico de los ingresos no tributarios de recaudo propio.
- Participación de Bogotá en la bolsa disponible para distribuir a todos los entes territoriales y acorde con las asignaciones sectoriales.
- Supuestos generales sobre la economía de la ciudad y el país y a las características específicas de cada tributo.
- El crecimiento esperado del PIB de la ciudad.

Dentro de la estimación de los ingresos corrientes se tuvieron en cuenta: Impuesto de industria y comercio, impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, sobretasa a la gasolina, delineación urbana, impuesto al consumo de cerveza, impuesto al consumo de cigarrillos extranjeros, estampillas pro-cultura y pro-personas mayores, multas por infracciones de tránsito y transporte y derechos de tránsito, ingresos por transferencias del sistema general de participaciones SGP y otros ingresos.

8. NIVEL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

8.1. Análisis de la ejecución presupuestaria Global del Distrito

El panorama presupuestal del Distrito Capital en la vigencia 2023, se sustenta en una dinámica dependiente del comportamiento de la economía nacional y Distrital. Para la vigencia fiscal 2023 el presupuesto anual del Distrito entendido como el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social, de la Administración

Central y Establecimientos Públicos, fue expedido, mediante Decreto 571 de 2022, luego de que se agotaran los términos previstos en las normas para la aprobación por parte del Concejo Distrital. Siendo liquidado mediante Decreto Distrital 612 de 2022.

El presupuesto total para la vigencia 2023, fue decretado por la suma de $31,5 billones, de los cuales $26,1 billones (82,8%) serán para inversión; $3,9 billones (12,3%), para funcionamiento; y $1,6 billones (4,9%), para servicio de la deuda.

Presupuesto Anual – Gastos (Millones de $)

Concepto	2019	2020	2021	2022*	2023
GASTOS	**19.545.670**	**18.711.587**	**23.022.951**	**29.622.017**	**31.495.304**
Funcionamiento	3.082.590	2.792.856	2.740.019	3.709.037	3.869.803
Servicio de la deuda	281.740	382.278	368.932	692.701	1.550.488
Inversión	16.181.339	15.536.453	19.914.000	25.220.278	26.075.014

Secretaría de Gobierno. (2023) Proyecto de Acuerdo 673 de 2023. Bogotá, D.C.

El incremento de 6,32% en el presupuesto anual de rentas del Distrito se debe en gran parte al crecimiento exponencial de la economía del Distrito (recuperación post pandemia). Mientras la ciudad creció al 15%, el país lo hizo al 12%[1]. Como resultado del crecimiento económico, se espera que por parte de la administración se destinen los recursos a sectores como Educación, Salud, Integración Social, Hábitat y Movilidad, que corresponden al 84% total de la inversión, con un monto total de 22 billones de pesos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la cantidad de obras y su importancia para la infraestructura, el Gobierno Distrital para su último periodo administrativo solicitó Adición Presupuestal mediante el Decreto 508 de 2023 “Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023” se

[1] Presupuesto de Bogotá para 2023, Inversión social, movilidad y Hábitat. Obtenido de: https://bogota.gov.co/mi-ciudad/hacienda/presupuesto-de-bogota-para-2023-inversion-social-movilidad-y-mas#:~:text=%F0%9F%91%86Por%20decreto%2C%20Distrito%20adopta,624.000%20personas%20de%20la%20pobreza.

aprobó adición por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS m/cte. ($7.812.316.000)[2]

La anterior práctica viene siendo utilizada por la administración de turno, para la debida ejecución de proyectos de gran inversión como: la contratación de la segunda línea del Metro, el Corredor Verde de la Carrera séptima, infraestructura de la Calle 13 y el cable San Cristóbal.

8.1.1. Ejecución de Ingresos

Al cierre de la vigencia fiscal de 2023, la Administración Distrital contó con presupuesto definitivo por la suma de $31.503.116.485.000 ; como se detalla a continuación:

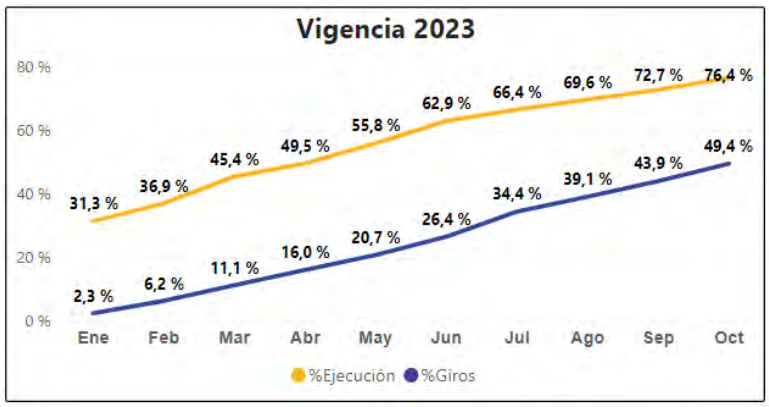
Descripción	Presupuesto
Decreto 612 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital"	$31.495.304.169.000
Decreto 508 de 2022 "Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023"	$7.812.316.000

Para una ejecución del presupuesto del 72.7% lo que corresponde a $23,123 mil millones, correspondiente al presupuesto anual, según Secretaría de Hacienda.[3] Así mismo, se tiene un 43.9% de Giros realizados para la vigencia en cursos, lo que corresponde a 13,988 mil millones del presupuesto anual.

[2] Decreto 508 de 2023 "Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023" Obtenido de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150560&dt=S

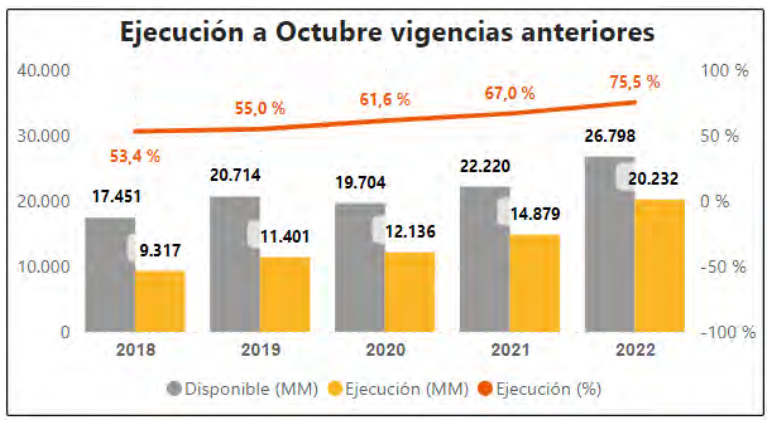
[3] Secretaría Distrital de Hacienda. Ejecución Presupuestal. Indicadores Presupuestales. Vigencia 2023. Obtenido de:https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

A saber, se observa la tendencia de porcentaje de ejecución y giros realizados por la Administración:



Secretaría Distrital de Hacienda (2023) Indicadores Presupuestales. Bogotá D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

A diferencia de las ejecuciones presupuestales de los años anteriores, para la vigencia en curso se tiene una ejecución favorable, del 3,7% en relación con el año anterior.



Secretaría Distrital de Hacienda (2023) Indicadores Presupuestales. Bogotá D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

Estructuralmente, los ingresos se clasifican de acuerdo con su naturaleza, en Corrientes, Transferencias, Recursos de Capital y lo Correspondiente a Disponibilidad Inicial, cuyo concepto es aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Distrito.

8.1.1.1. Ingresos Corrientes

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	15.933.345.411.000	5.725.838.409.000	21.659.183.820.000
O12	Recursos de Capital	7.586.157.945.000	0	7.586.157.945.000
	Total Rentas e Ingresos	**23.519.503.356.000**	**5.725.838.409.000**	**29.245.341.765.000**

Secretaría de Gobierno. (2023) Proyecto de Acuerdo 673 de 2023. Bogotá, D.C.

Continúan manteniendo la mayor participación dentro de los ingresos totales del Distrito, con una participación de 21 billones para la vigencia de 2024. Respecto de su estructura, los Ingresos Corrientes se dividen en Tributarios y No Tributarios. A continuación se detalla, la proporción de Ingresos en los corrido del año 2023:

	2020	2023	Crec. promedio por año
Ingresos totales	**20.045**	**23.026**	**4,0%**
Ingresos corrientes	**17.260**	**20.500**	**5,1%**
Tributarios	12.308	13.120	4,4%
No tributarios*	5.661	7.380	7,1%
Recursos de capital**	**2.785**	**2.511**	**-3,0%**
Gastos	**22.640**	**26.461**	**9,1%**
Gastos de funcionamiento	3.433	3.945	3,6%
Servicio de la deuda	226	1.390	51,6%
Inversión	18.981	22.932	9,2%

Secretaría de Hacienda. (2023) Ingresos y gastos de la Administración Distrital Central, 2020-2023 (Miles de Millones de pesos constantes)
Exposición de Motivos P.A. 673 de 2023

Los Ingresos no Tributarios incluyen las transferencias del Gobierno Nacional y, en particular, las asociadas con el Sistema General de Participaciones (SGP). Así mismo, los recursos de capital se refieren, principalmente a dividendos, rendimientos financieros y retiros Fonpet. *(Esto no incluye los recursos de endeudamiento)*

8.1.1.2. Ingresos Tributarios

Se entiende por ingresos fiscales o tributarios, aquellos que recauda el Estado y/o administración para el financiamiento de actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Estos impuestos se pueden gravar directamente los ingresos, riqueza de la Nación o el Municipio, el consumo (presupuesto indirecto). Ahora bien, se entiende que estos, tienen la finalidad de financiar los servicios proveídos por el sector público y servir como instrumento de política fiscal para corregir fallos en el mercado. (Cepal, 2023)

Los ingresos tributarios en el Distrito se encuentran aforados inicialmente en $20.045 mil millones de pesos, al inicio de la administración (2020), tuvo un incremento del 4,4% para el cierre de 2023. En cuanto al recaudo, se tiene la suma de $11,139,713 millones de pesos, discriminado de la siguiente forma:

Bogotá, a corte del 30 de septiembre de la vigencia fiscal 2023 ha recibido por concepto de *(i) Impuesto predial unificado* la suma $ 4,006,596[4]; *(ii) Impuesto sobre vehículos automotores*, la suma de $992,902 ; *(iii) Impuesto de Industria y Comercio*, la suma de $ 5,012,380; *(iv) Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas,* la suma de $ 302,894; *(v) Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco*, por la suma de $177,755; *(vi) Estampillas*, por la suma de $174,405; *(vii) Impuesto de delineación,* por la suma de $118,508 ; *(viii) Impuesto de fondo de pobres*, por la suma de $16,943 ; *(ix) Impuesto a la publicidad exterior visual,* por la suma de $ 7,190.

[4] Las cifras se encuentran detalladas en Millones de Pesos.

Concepto	Presupuesto a Sep	Recaudo
Ingresos Corrientes	**21,159,463**	**17,202,171**
Ingresos tributarios	**12,274,445**	**11,139,713**
Impuesto predial unificado	4,085,644	4,006,596
Impuesto sobre vehículos automotores	854,621	992,902
Impuesto de Industria y Comercio	5,764,563	5,012,380
Sobretasa a la gasolina	425,177	330,140
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	476,658	302,894
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	267,091	177,755
Estampillas	223,170	174,405
Impuesto de delineación	156,062	118,508
Impuesto de fondo de pobres	18,722	16,943
Impuesto a la publicidad exterior visual	2,739	7,190

Secretaría de Hacienda. (2023), Ingresos Corrientes, Ingresos Tributarios, Bogotá, D.C.

En cuanto al aforo más importante, se evidencia como los Ingresos por concepto de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y comercio se llevan la gran proporción el recaudo por parte de Distrito para el manejo y sostenimiento de las actividades del sector. Lo anterior, tiene relación a la reactivación económica, producto del confinamiento por COVID-19. Después de la pandemia, la economía de Bogotá registró crecimientos elevados en 2021 (11.3%) y 2022 (9.5%). Una postura expansiva de la política monetaria y fiscal, así como la acumulación de ahorro de los hogares durante la época de la pandemia, contribuyeron a aumentar la demanda agregada. lo que se sumó a factores externos favorables para la ciudad.

Las ventas de comercio minorista de Bogotá registraron un comportamiento mixto en los últimos tres años, con una fuerte caída en 2020. Como resultado de la desaceleración económica que tuvo el país. En 2020, las ventas de comercio minoristas se desplomaron en un 8,8% (Secretaría de Hacienda, 2023) , debido al cierre de las actividades productivas. Sin embargo, en el año 2022, la actividad comercial tuvo un crecimiento sobre productos y mercados de vestido y calzado en un 27,8%.

8.1.1.3. Ingresos no Tributarios

Según la Secretaría de Hacienda, se entiende por Ingresos Tributarios, aquellos que provienen directamente de una imposición por parte de la Administración Distrital. A saber, la venta de bienes y servicios; de este cartera se pueden obtener montos relacionados con los

ingresos relacionados con impuestos indexados a bienes y servicios o la concesión del uso de espacios públicos. Las rentas y regalías por el préstamo de recursos naturales del Distrito. Las multas y las sanciones; son recursos provenientes por infracciones a normativas municipales y por último las donaciones y transferencias adquiridas por entidades gubernamentales o privadas.

A continuación, se relacionan los montos recaudados por la Administración:

Ingresos no tributarios	**8,885,018**	**6,062,458**	**68.2%**
Transferencias Corrientes NT	6,972,786	4,382,797	62.9%
Venta de bienes y servicios	133,208	71,318	53.5%
Multas, sanciones e intereses de mora	637,784	519,232	81.4%
Tasas y derechos administrativos	599,679	507,454	84.6%
Contribuciones	333,725	405,524	121.5%
Participación y derechos por monopolio	207,837	176,087	84.7%

Secretaría de Hacienda. (2023), Ingresos Corrientes, Ingresos no Tributarios, Bogotá, D.C.

Aforados en forma definitiva en $8,885,018 millones de pesos, con un porcentaje del 68,2% del recaudo a corte de septiembre de 2023. Las Transferencias Corriente presentan la mayor cifra recaudad, con un monto total de $6,972,786 millones de pesos y un porcentaje del 63%, la venta de bienes y servicios presentan un presupuesto de 133,208 millones de pesos a corte de septiembre, con un recaudo de 71,318 millones.

En tercer lugar, se ubican las multas, sanciones e intereses de mora con un recaudo de 637,784 millones de pesos, con un recaudo de 519,232 millones de pesos a la fecha. En este rubro, se incluyen las multas y sanciones interpuestas por la Secretaría de Movilidad. Las Contribuciones, Participación y derechos por monopolio presentan a la fecha un presupuesto de $541,562 millones de pesos, con un recaudo de $581,611 millones de pesos. Sumas que han generado en las finanzas de la Administración Distrital un crecimiento general en el rubro de la ciudad.

8.1.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias estimados para la vigencia 2023 sumarían $5,7 billones (1,5% del PIB distrital) y tendrían un crecimiento de 17,6%, según se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	2022	2023	Var%	%PIB 2022	%PIB 2023
Transferencias corrientes	**4.841**	**5.695**	**17,6**	**1,4**	**1,5**
SGP	3.715	3.960	6,6	1,1	1,0
Educación	2.567	2.757	7,4	0,7	0,7
Salud	745	778	4,3	0,2	0,2
Propósito General	253	273	7,8	0,1	0,1
Restaurantes Escolares	9	9	2,4	0,0	0,0
Agua Potable y Saneamiento Básico	113	115	1,4	0,0	0,0
15% SGP Participación Departamento APSB	28	29	3,3	0,0	0,0
Participaciones distintas del SGP	243	299	23,2	0,1	0,1
Participación en impuestos	233	288	24,0	0,1	0,1
Participación en contribuciones	11	11	5,6	0,0	0,0
Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales	0	0	-3,4	0,0	0,0
Transferencias de otras entidades del gobierno general	883	1.436	62,7	0,3	0,4
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	0	0		0,0	0,0

Fuente: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, Dirección Distrital de Presupuesto
Cálculos: SDH - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

Secretaría de Hacienda. (2023), Transferencias de la Administración Central 2022-2023 Miles de Millones de pesos Corrientes y % del PIB Bogotá, D.C.

El comportamiento negativo de las transferencias fue parcialmente compensado por la dinámica de los recursos por tasas y derechos administrativos, que crecieron 258,3% en 20222, como consecuencia del aumento en el ingreso por Áreas de restricción vehicular, fuente que ha venido consolidándose en el Distrito Capital en los últimos años.

Igualmente, los ingresos por tasas retributivas mostraron un crecimiento importante, asociado con que las tasas retributivas de la EAAB de la vigencia 2019 se facturaron y recaudaron en el año 2022, así como las tasas retributivas de otros usuarios de los periodos 2020 y 2021; lo anterior, se dio teniendo en cuenta el Decreto 465 de 2020 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, establece en su artículo 8 que mientras se mantuviera la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, el plazo para la entrega las facturas de cobro de tasa retributiva por vertimientos puntuales, correspondientes a la vigencia 2019 podía hacerse dentro los cuatro meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.

8.1.3. Recursos de Capital

Los **recursos de capital** proyectados para el cierre de 2023 sumarían $2,2 billones, cifra inferior en 3,8% a los recursos estimados para el cierre 2022. Esta dinámica estaría impulsada predominantemente por la reducción de 75,2% en los excedentes financieros.

Recursos de Capital	**11,017,675**	**5,150,480**	**46.7%**
Recursos de crédito interno	4,555,688	1,130,000	24.8%
Transferencias de capital	457,547	448,746	98.1%
Recursos del Balance	2,886,767	1,540,993	53.4%
Disposición de Activos	453,979	259	0.1%
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	1,611,962	657,314	40.8%
Retiros FONPET	428,859	-	0.0%
Rendimientos financieros	439,267	1,288,987	293.4%
Excedentes Financieros	138,337	68,853	49.8%
Recuperación de cartera - préstamos	14,183	8,247	58.1%
Reintegros y otros recursos no apropiados	31,085	35,997	115.8%
Diferencial Cambiarios	-	- 28,918	0.0%

Secretaría de Hacienda. (2023), Recursos de Capital, Recursos de Crédito Interno. Bogotá, D.C.

A la fecha, la administración tiene un presupuesto por el monto de 11,017,675 mil millones de pesos con una proporción del 46,7% del mismo. Así mismo, se tiene el crecimiento exponencial de los rendimientos financieros en un 293,4%; en cuanto a los reintegros y otros recursos no apropiados se tuvo un presupuesto del 115% frente al recaudo. En lo que tiene que ver con los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y utilidades de las empresas, se tiene un recaudo a corte de septiembre del año fiscal en curso por el monto de $138,337 millones de pesos.

Le siguen en importancia, recursos del Balance, Transferencias de Capital, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital.

8.1.4. Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión

Para la vigencia fiscal de 2023, la Administración aforó inicialmente un presupuesto global distrital de egresos por el valor de $3,967,295 millones de pesos, equivalente al 7,1% del PIB distrital. Frente al presupuesto de la vigencia fiscal anterior, se tuvo un aumento porcentual

del 5,1%, como consecuencia del incremento de gastos en el funcionamiento del Distrito.

Concepto	Presupuesto a Sep	Ejecución	% E	Giros	% G
Funcionamiento	3,967,295	2,700,839	68.1%	2,274,966	57.3%
Servicio de la deuda pública	1,537,488	905,944	58.9%	905,047	58.9%
Inversión	26,672,356	18,804,859	70.5%	13,961,024	52.3%
Total	**32,177,138**	**22,411,642**	**69.7%**	**17,141,037**	**53.3%**

Contraloría de Bogotá. (2023), Ingresos Corrientes, Ingresos Tributarios, Bogotá, D.C.
https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/informes-de-ejecucion-presupuestal

En cuanto al servicio de la deuda, es la partida con mayor incidencia dentro del total de los gastos girados por parte de la Administración, con una participación del 59%. En relación con los gastos de funcionamiento, se observa como del presupuesto inicial, lleva a la fecha una escasa ejecución del 68% y un 57% en lo que corresponde a los giros hechos por la Administración para el manejo y sostenimiento de los Establecimientos Públicos. En tercer lugar, se encuentra la proporción correspondiente a la ejecución de la inversión en un 70%, sin embargo su nivel de giros se encuentra por debajo en 20 puntos porcentuales.

La Disponibilidad Final, de acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 1138 de 2000, es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el monto total de ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma, refleja solamente un excedente de recursos de las Empresas y Entidades descentralizadas sujetas al régimen de aquellas.

8.1.5. Gastos de Funcionamiento

Se entiende por aquellos gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. El cálculo de los gastos de funcionamiento de la Administración Central se enmarca dentro de los criterios de la Ley 617 de 2000, que a partir del 2004 estableció como tope el 50% respecto de los ingresos corrientes de libre destinación.

Concepto	Presupuesto a Sep	Ejecución	% E	Giros	% G
Funcionamiento	**3,967,295**	**2,700,839**	**68.1%**	**2,274,966**	**57.3%**
Gastos de personal	2,184,092	1,504,976	68.9%	1,450,569	66.4%
Adquisición de bienes y servicios	643,066	531,018	82.6%	291,856	45.4%
Transferencias corrientes funcionamiento	1,107,090	635,603	57.4%	504,629	45.6%
Disminución de pasivos	31,326	27,777	88.7%	26,511	84.6%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1,720	1,465	85.2%	1,401	81.5%

Contraloría de Bogotá. (2023), Funcionamiento de Entidades Distritales, Bogotá, D.C.

https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/informes-de-ejecucion-presupuestal

Es importante apuntar que, durante la vigencia de 2023, se tiene el concepto de Gastos de Personal, tiene a la fecha un 66% de giros por parte de la Administración para el desarrollo y sostenibilidad del personal. De igual forma, lo que respecta a la disminución de la deuda del distrito, se tiene un porcentaje de giros para el cumplimiento de la misma, sobre un 85% a corte del mes de septiembre.

En lo que corresponde al nivel de ejecución de los Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, se obtuvo una ejecución del 85% , con un 82% de giros efectuados por la administración para el sostenimientos de la Administración.

8.1.6. Servicio de la Deuda

La programación presupuestal del Servicio de la Deuda de la Administración Central para el año 2023 tiene en cuenta las obligaciones sobre el saldo de la deuda vigente, los nuevos compromisos de la deuda futura, las operaciones conexas asociadas y no asociadas a las operaciones de crédito, la transferencia a Foncep para cubrir el pago de bonos pensionales, así como los nuevos compromisos de la deuda futura proyectada adquirir al cierre de la vigencia 2022.

Servicio de la deuda pública	**1,537,488**	**905,944**	**58.9%**	**905,047**	**58.9%**
Deuda Externa	492,855	276,627	56.1%	276,407	56.1%
Deuda Interna	1,044,633	629,317	60.2%	628,640	60.2%

Contraloría de Bogotá. (2023), Servicio de la Deuda Pública. Bogotá, D.C.
https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/informes-de-ejecucion-presupuestal

Como se observa en la anterior gráfica, se evidencia que la deuda externa de la Administración lleva a corte del mes de septiembre 56% de la ejecución para el cumplimiento de sus obligaciones con entidades financieras nacionales e internacionales.

Según la Secretaría Distrital de Hacienda, la ejecución del presupuesto al cierre de la vigencia fiscal anterior, se ubicó en un 52,48% sobre un 47,51% de la ejecución de la deuda interna de la Administración, tal cómo se muestra a continuación:



Fuente: Secretaría de Hacienda, Ejecución presupuestal de la deuda pública. Obtenido de: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/ejecuciones-presupuestales-de-la-deuda-publica-0



Fuente: Secretaría de Hacienda, Ejecución presupuestal de la deuda pública. Obtenido de: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/ejecuciones-presupuestales-de-la-deuda-publica-0

8.1.7. Inversión

El monto de inversión registrado en el Plan Financiero corresponde al resultado del balance entre ingresos totales, incluidos los recursos del cupo de deuda que se esperan ejecutar más ingresos extraordinarios, y gastos corrientes incluido el servicio de la deuda; por lo cual dicha cifra corresponde al disponible para inversión asignado atendiendo los Propósitos,

Logros de ciudad, *Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Inflexibilidades de los ingresos *(destinaciones específicas).*
- Gastos recurrentes: mantenimiento de plantas físicas y gastos de operación.
- Plantas temporales financiadas con inversión.
- Inversiones referidas a la reactivación económica.
- Recursos para la disminución de la pobreza monetaria y multidimensional.
- Prioridades establecidas por la señora Alcaldesa Mayor.

Para 2023, la Inversión con recursos propios asciende a $3.022.833 millones, las entidades con el mayor volumen de recursos propios destinados a financiar inversión directa en la vigencia 2023 son: el Fondo Financiero Distrital de Salud con $1.775.849 millones (58,9%); el Instituto de Desarrollo Urbano con $836.409 millones (27.7%); la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA con $162.954 millones (5,4%); el Instituto Distrital de Recreación y Deporte con $63.595 millones (2,1%); la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con $47.971 millones (1,6%) y el Instituto Distrital de las Artes con $42.402 millones (1,4%). Estas seis entidades representan el 97,1% de la inversión directa del consolidado de establecimientos públicos.

8.1.7.1. Plan Financiero de los Establecimientos Públicos

La proyección de recursos para el año 2023, donde se incluyen presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos, de los Establecimientos Públicos, Entidades y Unidades Administrativas Especiales del Distrito.

Cuadro 9
Establecimientos Públicos Distritales-Plan Financiero
(Millones de pesos)

Concepto	Presupuesto vigente 2022	Programado 2023	Var. %
I. INGRESOS TOTALES	**2.742.126**	**3.360.194**	**22,5%**
A. INGRESOS CORRIENTES	1.356.143	2.022.250	49,1%
B. RECURSOS DE CAPITAL	1.385.983	1.337.944	-3,5%
II. GASTOS	**380.892**	**332.015**	**-12,8%**
III. SERVICIO DE LA DEUDA	**5.191**	**5.346**	**3,0%**
IV. AHORRO CORRIENTE (I-II-III)	**2.356.043**	**3.022.833**	**28,3%**
V. GASTOS DE INVERSIÓN	**2.356.043**	**3.022.833**	**28,3%**

Contraloría de Bogotá. (2023),Establecimientos Públicos Distritales - Plan Financiero (Millones de Pesos), Bogotá, D.C.
https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/informes-de-ejecucion-presupuestal

Se evidencia, que la proyección de ingresos registrada es de $3.360.194 millones de pesos, presentando un incremento del 22,5% respecto a la vigencia del año 2022, de los cuales se realizará una inversión de $3.022.833 millones que representan aproximadamente el 90% de los ingresos totales.

Se tiene en cuenta, lo siguiente:

Fondo Financiero Distrital de Salud	**$1.803.044 millones:** Ingresos corrientes. **$1.764.922** millones. Correspondientes a sanciones administrativas, venta de bienes y servicios, sobretasa consumo de cigarrillos y tabaco, consumo de cervezas, transferencias de otras entidades, FOSYGA, derechos de explotación de juegos de suerte y azar y consumo de licores. **Recursos de capital. $38.122 millones**. Corresponden a excedentes y rendimientos financieros, transferencias de capital y recursos del balance.
Instituto de Desarrollo Urbano	**$838.010 millones:** Ingresos Corrientes **$71.043 millones.** Corresponden a peajes y concesiones, compensación, cesiones públicas, valorización de la vigencia actual, multas, sanciones e intereses y venta de bienes y servicios. **Recursos de Capital** $766.966 millones. Corresponden a excedentes financieros, convenios Entidades Distritales, superávit fiscal de ingresos

	de libre destinación y destinación específica, rendimientos financieros y superávit fiscal vigencias anteriores.
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP	**$242.002 millones:** **Ingresos Corrientes $25.039 millones.** Corresponden a aportes de afiliados y venta de bienes y servicios . **Recursos de Capital $216.963 millones**. Corresponden a recursos propios de destinación específica, recuperación de cartera, recursos del balance y reintegros
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA	**$162.954 millones:** Recursos de Capital $162.954 millones. Corresponden a convenios con Entidades Distritales.
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	**$76.357 millones:** **Ingresos Corrientes $75.144 millones.** Corresponden a estampilla pro-universidades, derechos pecuniarios y complementarios, ventas de bienes y servicios, aportes Nación, devolución IVA y recursos del SSSI. **Recursos de Capital $1.213 millones**. Corresponden a recursos propios y recuperación de cartera.
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	**$63.595 millones:** **Ingresos Corrientes $26.061 millones**. Corresponden al aprovechamiento económico y ventas de bienes y servicios. **Recursos de Capital $37.533 millones**. Corresponden a rendimientos financieros, convenios con Entidades Distritales, recursos del balance y superávit fiscal
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	**$47.971 millones:** **Ingresos Corrientes $2.688 millones.** Corresponden a ventas de bienes y servicios. **Recursos de Capital $45.283 millones.** Corresponden a rendimientos

	financieros, recursos del balance y superávit fiscal.
Instituto Distrital de las Artes	**$42.402 millones:** **Ingresos Corrientes $13.650 millones.** Corresponden al aprovechamiento del espacio público y venta de bienes y servicios. **Recursos de Capital $28.752 millones.** Corresponden a convenios con Entidades Distritales, superávit fiscal y rendimientos financieros.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	**$37.239 millones:** **Ingresos Corrientes $37.139 millones.** Corresponden a recaudo en tienda catastral, portafolio de productos y servicios y gestión catastral multipropósito. **Recursos de Capital $100 millones.** Corresponden a rendimientos financieros
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	**$26.316 millones:** **Ingresos Corrientes $1.736 millones**. Corresponden a ventas de bienes y servicios. **Recursos de Capital $24.580 millones.** Corresponden a convenios con Entidades Distritales.
Jardín Botánico José Celestino Mutis	**$8.510 millones:** **Ingresos Corrientes $3.000 millones**. Corresponden a servicios ejecutivos de la Administración pública. **Recursos de Capital $5.510 millones**. Corresponden a convenios con Entidades Distritales y superávit fiscal de ingresos de libre destinación y destinación específica.
Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial	**$5.658 millones:** **Recursos de Capital $5.658 millones.** Corresponden a excedentes financieros, convenios con Entidades Distritales y superávit fiscal vigente.
Fundación Gilberto Álzate Avendaño	**$1.317 millones:** **Ingresos Corrientes $43 millones.** Corresponden a la venta de bienes y

	servicios. **Recursos de Capital $1.275 millones.** Corresponden a rendimientos financieros y recursos del balance.
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	**$1.300 millones:** **Recursos de Capital $1.300 millones**. Corresponden a convenios con Entidades Distritales.
Contraloría de Bogotá	**$1.267 millones:** **Ingresos Corrientes $1.267 millones.** Corresponden a la venta de bienes y servicios.
Caja de la Vivienda Popular	**$965 millones:** **Recursos de Capital $965 millones.** Corresponden a excedentes financieros, recursos propios de libre destinación, recuperación de cartera y superávit fiscal de vigencias anteriores.
Orquesta Filarmónica de Bogotá	**$507 millones:** **Ingresos Corrientes $160 millones.** Corresponden a servicios ejecutivos de la administración pública. **Recursos de Capital $347 millones.** Corresponden a superávit fiscal de ingresos de destinación específica y libre destinación.
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	**$480 millones:** **Ingresos Corrientes $85 millones.** Corresponden a pasta de papel y venta de bienes y servicios. **Recursos de Capital $395 millones.** Corresponden a rendimientos financieros, recursos del balance y convenios con Entidades Distritales
Instituto para la Economía Social	**$288 millones:** **Ingresos Corrientes $273 millones.** Corresponden a la venta de bienes y servicios. **Recursos de Capital $15 millones.** Corresponden a rendimientos financieros.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	**$12 millones:** **Recursos de Capital $12 millones**. Corresponden a rendimientos financieros y recursos del balance.

8.1.8. Inversión Directa

Para 2023, la Inversión con recursos propios de la Administración para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI"* asciende a la suma de $13,139 millones de pesos, mismos que se han destinado a las secretarias como: Fondo Financiero Distrital de Salud con $1.775.849 millones (58,9%); el Instituto de Desarrollo Urbano con $836.409 millones (27.7%); la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA con $162.954 millones (5,4%); el Instituto Distrital de Recreación y Deporte con $63.595 millones (2,1%); la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con $47.971 millones (1,6%) y el Instituto Distrital de las Artes con $42.402 millones (1,4%).

Proyecto / Posición	CONCEPTO	FONDO COP		COP
		1-100-F001 VA-Recursos distrito	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	TOTAL
O23	INVERSION	$11.871.556.000	$1.267.508.000	$13.139.064.000
O2301	DIRECTA	$11.871.556.000	$1.267.508.000	$13.139.064.000
O230116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	$11.871.556.000	$1.267.508.000	$13.139.064.000

Contraloría de Bogotá. (2023) Resolución Ordinaria. Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos. Bogota, D.C. https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2023-06/RESOLUCIO%CC%81N%20DISTRIBUCIO%CC%81N%20PRESUPUESTO%202023%20Unidad%2001%20con%20nuevas%20POSPRE%20y%20agregados%20nuevos%20%28003%29%282%29_1-1.pdf

De la misma forma, se tiene que, la Administración Distrital destinó $900 millones de pesos para el Fortalecimiento de la Cultura democrática en el control social, para mejorar la relación estado ciudadanía, la previsión de los fenómenos de corrupción y legitimación del control fiscal, Bogotá. De los $13,139 millones, se destinaron $9.339 y $2.500 millones para la ejecución de programas cómo *"Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión SIG, MIPG y la Capacidad Institucional. Bogotá"* y *"Fortalecimiento de la Infraestructura de las tecnologías*

de la Información, mediante la adquisición de bienes y servicios de TI para la Contraloría de Bogotá D.C. Bogotá".

8.2. Análisis de ejecución presupuestaria por entidad del Distrito

8.2.1. Componentes de funcionamiento y Presupuesto del Distrito

8.2.1.1. Cabezas de Sector y Otras entidades del Distrito

Entidad	%Ejecución (Compromisos)	%Giros
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	99,4 %	67,4 %
Canal Capital	97,7 %	74,3 %
Secretaria General	97,5 %	66,7 %
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	97,4 %	73,1 %
Contraloría de Bogotá	97,1 %	65,2 %
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	96,7 %	68,6 %
Departamento Administrativo Servicio Civil Distrital	95,6 %	60,4 %
Secretaría Distrital de la Mujer	95,2 %	59,7 %
Personería de Bogotá D.C.	95,2 %	54,8 %
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	94,4 %	66,5 %
Instituto Distrital de Turismo	94,3 %	69,8 %
Jardín Botánico Jose Celestino Mutis	94,1 %	59,4 %
Secretaría Distrital Planeación	93,1 %	62,6 %
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	93,1 %	44,6 %
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	91,9 %	43,2 %
Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología ATENEA	91,3 %	24,7 %
Secretaría Distrital de Gobierno	90,1 %	73,8 %
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	89,6 %	57,0 %
Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud	88,9 %	61,3 %
Secretaría Distrital de Movilidad	88,2 %	51,6 %
Secretaría Distrital de Hábitat	88,1 %	53,9 %
Secretaría Jurídica Distrital	88,0 %	65,0 %
Orquesta Filarmónica	87,3 %	65,8 %
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	87,1 %	57,1 %
Veeduría	86,8 %	60,8 %
Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	86,1 %	28,6 %

Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución por Entidad. Bogota, D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

Secretaría Distrital de Integración Social	84,8 %	●	64,4 %	▲
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	84,0 %	●	53,6 %	◆
Secretaría Distrital de Ambiente	82,7 %	▲	48,8 %	◆
Fondo Financiero de Salud	81,2 %	▲	69,7 %	▲
Metro de Bogotá	80,4 %	▲	37,1 %	◆
Secretaría de Educación del Distrito	80,3 %	▲	66,4 %	▲
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital	80,0 %	▲	42,3 %	◆
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural	80,0 %	▲	57,5 %	◆
Secretaría Distrital de Hacienda	79,6 %	▲	51,2 %	◆
Lotería de Bogotá	78,6 %	▲	53,1 %	◆
Instituto Distrital de las Artes	77,9 %	▲	58,7 %	◆
Fundación Gilberto Alzate Avendaño	76,8 %	▲	61,7 %	▲
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	75,9 %	▲	39,2 %	◆
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	74,4 %	▲	41,5 %	◆
Caja de la Vivienda Popular	71,5 %	▲	47,2 %	◆
Transmilenio	69,5 %	▲	45,8 %	◆
Instituto para la Economía Social	67,9 %	▲	38,9 %	◆
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	60,9 %	◆	28,6 %	◆
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	60,3 %	◆	31,0 %	◆
Instituto de Desarrollo Urbano	58,8 %	◆	23,3 %	◆
Renovación y Desarrollo Urbano	48,8 %	◆	24,7 %	◆
Universidad Distrital	47,0 %	◆	6,3 %	◆

Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución por Entidad. Bogota, D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

De las 15 secretarías a cargo de la Administración central de Bogotá, se evidencia que, la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tienen una ejecución por debajo del 85% a corte del mes de octubre para la vigencia fiscal en curso. De igual modo, la Secretaría Distrital de Ambiente presenta una alarmante proporción de giros efectuados por la entidad para el cumplimiento de sus programas y proyectos, misma que se ubica en un 49%.

Los giros efectuados por la entidad, le siguen Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con un porcentaje de 51.2%, 39.2% y 41.5% respectivamente. Por otro lado, están las diferentes entidades del Distrito, con base en la información entregada por la Secretaría de Hacienda, se evidencia la mala gestión y administración de los recursos del fisco en entidades como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Unidad Administrativa Especial de Servicios

Públicos, Instituto de Desarrollo Urbano, Renovación y Desarrollo Urbano y la Universidad Distrital; esta última con un porcentaje de giros realizados a la fecha del 6.3%, siendo la más baja en términos de ejecución.

Se debe tener en cuenta que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene una ejecución porcentual del 60.3% con un 31% de giros para la materialización de proyectos y programas de la misma, sin embargo se debe tener en cuenta que esta misma entidad tiene una proyección presupuestal para la vigencia entrante de $559.431.523.000, cifra que corresponde a una de las más altas en comparación con las demás entidades del distrito.

El Instituto de Desarrollo Urbano, presenta cifras alarmantes en relación con su nivel de ejecución y la proporción de giros realizados a la fecha, con 59% y 23%, respectivamente para el cumplimiento de metas relacionadas con obras del Distrito.

8.2.1.2. Organismos de Control

Veeduría	86,8 %	●	60,8 %	▲
Contraloría de Bogotá	97,1 %	●	65,2 %	▲
Personería de Bogotá D.C.	95,2 %	●	54,8 %	◆

Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución por Entidad. Bogota, D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

Los Organismos de Control de su Administración a corte del mes de octubre presentan una ejecución favorable en los que respecta a las tres entidades del Distrito, siendo pionera la Personería de Bogotá, sin embargo, su porcentaje de giros efectuados se mantiene por debajo de 60%, cifra alarmante teniendo en cuenta que tuvo una inversión de $186.981.648.000 durante la vigencia en curso (2023). Le siguen, Contraloría y Veeduría con giros por debajo de 65% a corte del último trimestre de la vigencia.

8.2.2. Empresas Industriales y Comerciales

Lotería de Bogotá	78,6 %	▲	53,1 %	◆

Metro de Bogotá	80,4 %	▲	37,1 %	◆
Transmilenio	69,5 %	▲	45,8 %	◆
Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	86,1 %	●	28,6 %	◆
Canal Capital	97,7 %	●	74,3 %	▲
Renovación y Desarrollo Urbano	48,8 %	◆	24,7 %	◆

Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución por Entidad. Bogota, D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

Algunas de las actividades establecidas en las distintas Empresas Industriales y Comerciales, solo reciben transferencias por parte del Distrito, es preciso evaluar su nivel de ejecución, pues muchos de los proyectos de Inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo los ejecutan estas entidades. Sin desconocer lo establecido en el *Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", que en su artículo 143 establece:*

> **ARTÍCULO. - 143.** Presupuestos de las Entidades Descentralizadas. (...) Los presupuestos de las empresas industriales y comerciales serán aprobados por las respectivas juntas directivas y expedidos posteriormente por decreto del gobierno distrital, previa concepto favorable del Consejo de Política Económica y Fiscal del Distrito. Las modificaciones de estos presupuestos tendrán el mismo trámite. Dichos presupuestos se adjuntan como anexos al proyecto de presupuesto anual del Distrito para información del concejo.

En relación con lo anterior, el Canal Capital y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá sobresalen por su proporción de ejecución, pese a tener lo más bajos niveles de giros realizados para el cumplimiento de metas y proyectos para la vigencia del *Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*

Para corte del último trimestre del año fiscal 2023, las entidades relacionadas anteriormente están por debajo del 50% de giros para la ejecución de proyectos y programas,

la entidad de Renovación y Desarrollo Urbano se encuentra por debajo del 50% en ejecución y cumplimiento de objetivos en su planeación presupuestal.

8.2.3. Fondo de Desarrollo Local

Para la vigencia 2023, la Secretaría Distrital de Hacienda realizó transferencias de inversión a las distintas localidades del Distrito por un monto $1.5 billones de pesos, lo anterior con la finalidad que los Fondos de Desarrollo Local comprometan y ejecuten los recursos asignados con el objeto de metas y proyecto de conformidad con el Plan Local de Desarrollo.

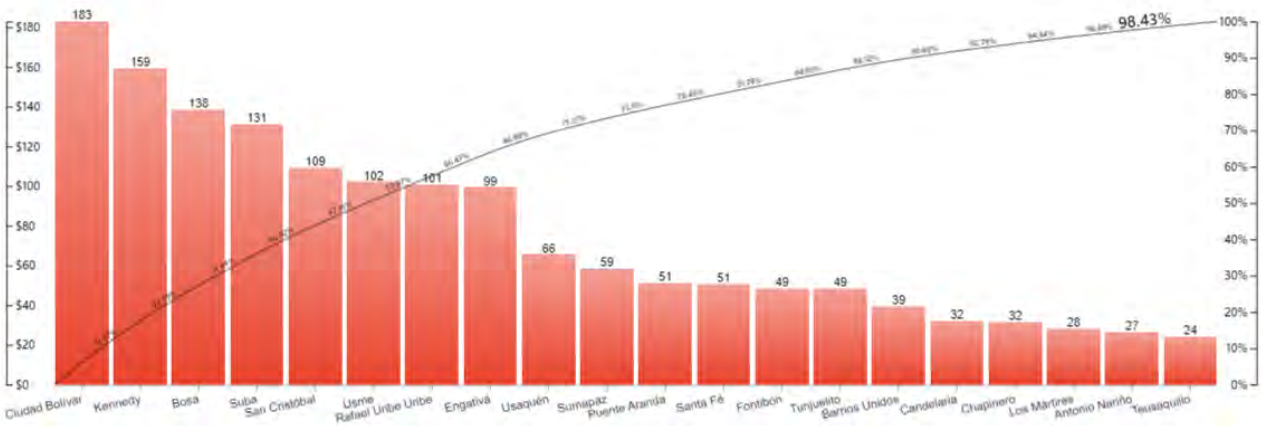
Ahora bien, se debe tener en cuenta que, el Art. 12 de la Ley 2116 de 2021, establece:

> ***ARTÍCULO 12****. El Artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:*
>
> *"Artículo 89. Participación en el presupuesto distrital. A partir de la vigencia fiscal de mil novecientos noventa y cuatro (1994), no menos del doce por ciento (12%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación Para los efectos aquí previstos no se tendrán en cuenta los ingresos corrientes de los establecimientos públicos ni las utilidades de las empresas industriales y comerciales que se apropien en el presupuesto distrital"*

Es importante resaltar que a los ingresos corrientes se le descuentan las destinaciones específicas para el cálculo de la asignación para las localidades. A continuación se muestra el nivel de ejecución y de giros en relación con el presupuesto del distrito por Localidad:

Nombre Localidad	Presupuesto Disponible FDL (MM)	% Ejecución	% Giros
CIUDAD BOLÍVAR	182,9	74,25 %	39,97 %
KENNEDY	159,3	86,44 %	34,84 %
BOSA	138,3	87,35 %	41,07 %
SUBA	131,2	92,00 %	40,70 %
SAN CRISTÓBAL	109,4	70,29 %	38,03 %
USME	102,2	64,19 %	43,15 %
RAFAEL URIBE URIBE	100,9	49,95 %	31,22 %
ENGATIVÁ	99,4	95,88 %	41,65 %
USAQUÉN	65,6	96,49 %	59,45 %
SUMAPAZ	58,7	45,83 %	22,32 %
PUENTE ARANDA	51,1	80,04 %	41,49 %
SANTA FÉ	50,8	65,16 %	32,28 %
FONTIBÓN	48,5	75,88 %	44,33 %
TUNJUELITO	48,5	73,61 %	40,41 %
BARRIOS UNIDOS	39,2	60,97 %	38,52 %
CANDELARIA	32,0	91,25 %	59,38 %
CHAPINERO	31,5	84,76 %	33,97 %
LOS MÁRTIRES	28,2	72,70 %	36,17 %
ANTONIO NARIÑO	26,6	71,80 %	34,21 %
TEUSAQUILLO	24,0	90,83 %	54,17 %

Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución Presupuestal por Localidad. Bogota, D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal



Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución Presupuestal por Localidad. Bogota, D.C.
https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuestal

En relación con la ejecución de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, registra los montos de cada Plan Local de desarrollo, teniendo en el pivote superior a la localidad 19 de Ciudad Bolívar; con un presupuesto de $183 mil millones de pesos, una ejecución y porcentaje de giros realizados a corte de octubre de la vigencia en curso de 74.2% y 40% respectivamente.

A saber, se obtiene la siguiente información:



Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución Presupuestal en la Localidad de Ciudad Bolívar. Bogota, D.C. https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuesta

En relación con la gráfica obtenida por la Secretaría Distrital de Hacienda se logra evidenciar como la administración de las diferentes localidades del Distrito se encuentran en cifras rojas en lo que respecta al porcentaje de giros realizados a la fecha para el cumplimiento de metas y proyectos según su Plan Local de Desarrollo. Obras como la construcción y mantenimiento del TransMiCable, superCADE Manitas 'un templo de servicio al ciudadano', la creación de espacios para la recreación y deporte hacen hincapié en la inversión presupuestal para esta localidad, cómo también el nivel de ejecución a la fecha de está.

La localidad 20 de Sumapaz presenta un 22% de giros a la fecha y un 45% en ejecución, lo que infiere una indebida planeación y ejecución de sus recursos.

En el extremo opuesto a la localidad 19 de Ciudad Bolívar, se encuentra la localidad 13 de Teusaquillo, con un presupuesto de $24 mil millones de pesos para la ejecución de sus proyectos, este con un porcentaje de 91% y un 55% de giros.



Secretaría de Hacienda. (2023) Informes de Ejecución Presupuestal. Ejecución Presupuestal en la Localidad de Teusaquillo. Bogota, D.C. https://observatoriofiscal.shd.gov.co/indgenehac/presupuesta

El 54% de giros realizados indica un progreso sustancial en la transformación de los fondos asignados en acciones concretas. Estos giros representan la materialización de inversiones en proyectos, programas y servicios que impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes de Teusaquillo.

Este nivel de ejecución presupuestaria es un testimonio del compromiso de las autoridades locales para llevar a cabo programas que satisfagan las necesidades y demandas de la población. Sin embargo, es fundamental continuar monitoreando y evaluando la efectividad de estas inversiones para garantizar que se alineen con las metas y objetivos a largo plazo de la localidad, manteniendo un equilibrio entre la ejecución eficiente y la maximización del impacto social.

El desafío continuo será optimizar aún más la ejecución del presupuesto, identificando áreas donde se pueda mejorar la eficiencia y la efectividad en la asignación de recursos, con el fin de aprovechar al máximo el potencial de desarrollo y crecimiento de Teusaquillo.

9. VARIACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL

	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL
FUNCIONAMIENTO	3.967.294.523.225	4.654.951.147.000	687.656.623.775	17,33%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.537.487.654.000	2.162.598.902.000	625.111.248.000	40,66%
INVERSIÓN	26.689.101.700.382	26.365.370.608.000	-323.731.092.382	-1,21%
TOTAL	32.193.883.877.607	33.182.920.657.000	989.036.779.393	3,07%
ENTIDAD				
SECRETARÍA GENERAL				
Funcionamiento	128.390.219.282	149.558.863.000	21.168.643.718	16,49%
Inversión	82.804.934.052	88.286.022.000	5.481.087.948	6,62%
TOTAL	211.195.153.334	237.844.885.000	26.649.731.666	12,62%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD				
Funcionamiento	14.982.247.000	18.808.235.000	3.825.988.000	25,54%
Inversión	4.146.854.000	4.517.765.000	370.911.000	8,94%
TOTAL	19.129.101.000	23.326.000.000	4.196.899.000	21,94%
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO				
Funcionamiento	150.893.621.000	182.487.963.000	31.594.342.000	20,94%
Inversión	72.446.639.000	79.411.989.000	6.965.350.000	9,61%
TOTAL	223.340.260.000	261.899.952.000	38.559.692.000	17,26%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO				
Funcionamiento	14.190.126.000	17.005.444.000	2.815.318.000	19,84%
Inversión	23.010.271.000	25.185.269.000	2.174.998.000	9,45%
TOTAL	37.200.397.000	42.190.713.000	4.990.316.000	13,41%
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL				
Funcionamiento	17.997.303.000	21.582.357.000	3.585.054.000	19,92%
Inversión	20.951.371.996	18.579.516.000	-2.371.855.996	-11,32%
TOTAL	38.948.674.996	40.161.873.000	1.213.198.004	3,11%

	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Funcionamiento	488.712.772.718	669.645.563.000	180.932.790.282	37,02%
Servicio de la deuda	1.348.817.349.000	1.943.449.624.000	594.632.275.000	44,09%
Inversión	5.079.791.077.000	5.209.608.794.000	129.817.717.000	2,56%
TOTAL	6.917.321.198.718	7.822.703.981.000	905.382.782.282	13,09%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL				
Funcionamiento	67.004.510.000	79.943.145.000	12.938.635.000	19,31%
Inversión	55.099.036.000	48.420.395.000	-6.678.641.000	-12,12%
TOTAL	122.103.546.000	128.363.540.000	6.259.994.000	5,13%
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP				
Funcionamiento	601.005.286.000	599.534.982.000	-1.470.304.000	-0,24%
Servicio de la deuda	188.670.305.000	219.149.278.000	30.478.973.000	16,15%
Inversión	4.710.350.000	5.741.505.000	1.031.155.000	21,89%
TOTAL	794.385.941.000	824.425.765.000	30.039.824.000	3,78%
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN				
Funcionamiento	103.556.093.000	123.512.248.000	19.956.155.000	19,27%
Inversión	63.728.168.000	72.086.695.000	8.358.527.000	13,12%
TOTAL	167.284.261.000	195.598.943.000	28.314.682.000	16,93%
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO				
Funcionamiento	37.690.716.000	42.266.123.000	4.575.407.000	12,14%
Inversión	170.983.808.000	125.462.815.000	-45.520.993.000	-26,62%
TOTAL	208.674.524.000	167.728.938.000	-40.945.586.000	-19,62%
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES				
Funcionamiento	17.410.813.000	21.023.486.000	3.612.673.000	20,75%
Inversión	52.772.888.030	52.547.069.000	-225.819.030	-0,43%
TOTAL	70.183.701.030	73.570.555.000	3.386.853.970	4,83%
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO				
Funcionamiento	15.067.832.000	16.692.115.000	1.624.283.000	10,78%
Inversión	13.128.676.000	13.975.941.000	847.265.000	6,45%
TOTAL	28.196.508.000	30.668.056.000	2.471.548.000	8,77%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO				

Funcionamiento	134.941.442.000	158.879.406.000	23.937.964.000	17,74%
Inversión	5.702.165.901.000	5.943.968.644.000	241.802.743.000	4,24%
TOTAL	5.837.107.343.000	6.102.848.050.000	265.740.707.000	4,55%
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP				
Funcionamiento	7.485.665.000	9.536.353.000	2.050.688.000	27,39%
Inversión	5.680.402.000	5.137.539.000	-542.863.000	-9,56%
TOTAL	13.166.067.000	14.673.892.000	1.507.825.000	11,45%
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"				
Funcionamiento	451.617.043.225	448.839.560.000	-2.777.483.225	-0,62%
Inversión	46.022.647.090	35.065.642.000	-10.957.005.090	-23,81%
TOTAL	497.639.690.315	483.905.202.000	-13.734.488.315	-2,76%
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA				
Funcionamiento	10.825.760.000	12.741.778.000	1.916.018.000	17,70%
Inversión	523.839.802.000	510.000.000.000	-13.839.802.000	-2,64%
TOTAL	534.665.562.000	522.741.778.000	-11.923.784.000	-2,23%
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD				
Funcionamiento	83.727.683.000	101.289.291.000	17.561.608.000	20,97%
TOTAL	83.727.683.000	101.289.291.000	17.561.608.000	20,97%
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS				
Funcionamiento	24.742.920.000	28.283.103.000	3.540.183.000	14,31%
Inversión	3.739.892.072.151	3.978.477.110.000	238.585.037.849	6,38%
TOTAL	3.764.634.992.151	4.006.760.213.000	242.125.220.849	6,43%
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL				
Funcionamiento	31.861.530.000	55.573.989.000	23.712.459.000	74,42%
Inversión	1.971.856.327.302	1.969.814.543.000	-2.041.784.302	-0,10%
TOTAL	2.003.717.857.302	2.025.388.532.000	21.670.674.698	1,08%
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON				
Funcionamiento	25.827.051.000	30.616.314.000	4.789.263.000	18,54%
Inversión	80.389.869.000	82.164.225.000	1.774.356.000	2,21%
TOTAL	106.216.920.000	112.780.539.000	6.563.619.000	6,18%
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER				
Funcionamiento	23.420.999.000	28.139.000.000	4.718.001.000	20,14%
Inversión	21.355.446.000	22.209.000.000	853.554.000	4,00%
TOTAL	44.776.445.000	50.348.000.000	5.571.555.000	12,44%
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA				
Funcionamiento	7.231.221.000	8.528.080.000	1.296.859.000	17,93%
Inversión	20.572.756.000	29.242.221.000	8.669.465.000	42,14%
TOTAL	27.803.977.000	37.770.301.000	9.966.324.000	35,84%
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD				
Funcionamiento	117.550.132.000	157.950.017.000	40.399.885.000	34,37%
Inversión	3.466.843.558.000	3.589.643.308.000	122.799.750.000	3,54%
TOTAL	3.584.393.690.000	3.747.593.325.000	163.199.635.000	4,55%
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU				
Funcionamiento	101.644.481.000	119.305.213.000	17.660.732.000	17,38%
Inversión	2.651.332.917.435	1.969.952.511.000	-681.380.406.435	-25,70%
TOTAL	2.752.977.398.435	2.089.257.724.000	-663.719.674.435	-24,11%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL				
Funcionamiento	42.281.806.000	47.695.371.000	5.413.565.000	12,80%
Inversión	235.109.684.000	142.250.835.000	-92.858.849.000	-39,50%
TOTAL	277.391.490.000	189.946.206.000	-87.445.284.000	-31,52%
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT				
Funcionamiento	25.950.500.000	43.179.765.000	17.229.265.000	66,39%
Inversión	391.890.015.000	360.168.942.000	-31.721.073.000	-8,09%
TOTAL	417.840.515.000	403.348.707.000	-14.491.808.000	-3,47%

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE				
Funcionamiento	30.277.191.000	35.801.000.000	5.523.809.000	18,24%
Inversión	227.664.151.368	202.415.696.000	-25.248.455.368	-11,09%
TOTAL	257.941.342.368	238.216.696.000	-19.724.646.368	-7,65%
NSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD				
Funcionamiento	42.111.299.000	48.721.000.000	6.609.701.000	15,70%
Inversión	629.979.437.271	408.340.357.000	-221.639.080.271	-35,18%
TOTAL	672.090.736.271	457.061.357.000	-215.029.379.271	-31,99%
INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC				
Funcionamiento	13.562.788.000	16.231.000.000	2.668.212.000	19,67%
Inversión	26.760.839.045	28.182.900.000	1.422.060.955	5,31%
TOTAL	40.323.627.045	44.413.900.000	4.090.272.955	10,14%
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ				
Funcionamiento	33.427.165.000	37.085.000.000	3.657.835.000	10,94%
Inversión	35.331.535.000	36.392.000.000	1.060.465.000	3,00%
TOTAL	68.758.700.000	73.477.000.000	4.718.300.000	6,86%
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO				
Funcionamiento	6.258.882.000	7.733.000.000	1.474.118.000	23,55%
Inversión	14.609.185.400	15.047.000.000	437.814.600	3,00%
TOTAL	20.868.067.400	22.780.000.000	1.911.932.600	9,16%
INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES				
Funcionamiento	16.101.669.000	18.691.000.000	2.589.331.000	16,08%
Inversión	216.436.847.395	196.482.248.000	-19.954.599.395	-9,22%
TOTAL	232.538.516.395	215.173.248.000	-17.365.268.395	-7,47%
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE				
Funcionamiento	31.517.336.000	38.071.000.000	6.553.664.000	20,79%
Inversión	178.412.484.000	151.968.606.000	-26.443.878.000	-14,82%
TOTAL	209.929.820.000	190.039.606.000	-19.890.214.000	-9,47%
JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"				
Funcionamiento	10.172.010.000	12.080.000.000	1.907.990.000	18,76%
Inversión	59.404.083.888	42.957.719.000	-16.446.364.888	-27,69%
TOTAL	69.576.093.888	55.037.719.000	-14.538.374.888	-20,90%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS				
Funcionamiento	300.780.469.000	350.159.000.000	49.378.531.000	16,42%
Inversión	130.285.876.000	209.272.523.000	78.986.647.000	60,63%
TOTAL	431.066.345.000	559.431.523.000	128.365.178.000	29,78%
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER				
Funcionamiento	27.785.835.000	32.872.408.000	5.086.573.000	18,31%
Inversión	95.662.798.000	91.526.611.000	-4.136.187.000	-4,32%
TOTAL	123.448.633.000	124.399.019.000	950.386.000	0,77%
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL				
Funcionamiento	26.819.740.000	32.102.496.000	5.282.756.000	19,70%
Inversión	7.799.376.000	8.443.294.000	643.918.000	8,26%
TOTAL	34.619.116.000	40.545.790.000	5.926.674.000	17,12%
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA				
Funcionamiento	101.093.413.000	126.458.908.000	25.365.495.000	25,09%
Inversión	423.013.461.959	457.924.603.000	34.911.141.041	8,25%
TOTAL	524.106.874.959	584.383.511.000	60.276.636.041	11,50%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS				
Funcionamiento	88.941.521.000	116.909.119.000	27.967.598.000	31,44%
Inversión	36.241.955.000	42.520.010.000	6.278.055.000	17,32%
TOTAL	125.183.476.000	159.429.129.000	34.245.653.000	27,36%
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.				
Funcionamiento	182.112.096.000	216.920.557.000	34.808.461.000	19,11%
Inversión	18.139.064.000	18.160.438.000	21.374.000	0,12%
TOTAL	200.251.160.000	235.080.995.000	34.829.835.000	17,39%
CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.				
Funcionamiento	91.882.346.000	113.791.760.000	21.909.414.000	23,85%
TOTAL	91.882.346.000	113.791.760.000	21.909.414.000	23,85%

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.				
Funcionamiento	180.746.681.000	213.296.571.000	32.549.890.000	18,01%
Inversión	6.234.967.000	6.749.270.000	514.303.000	8,25%
TOTAL	186.981.648.000	220.045.841.000	33.064.193.000	17,68%
VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.				
Funcionamiento	24.499.007.000	29.927.564.000	5.428.557.000	22,16%
Inversión	1.823.427.000	3.025.656.000	1.202.229.000	65,93%
TOTAL	26.322.434.000	32.953.220.000	6.630.786.000	25,19%
TOTAL	32.193.883.877.607	33.182.920.657.000	989.036.779.393	3,07%

Elaboración propia (2023) Variación porcentual del presupuesto de Bogotá en Vigencia 2023-2024. Bogota, D.C.
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QMbPw2Od04-OzU3a58mOwho1DkOm41S3/edit#gid=1021575387

La variación porcentual del presupuesto para el ejercicio fiscal del 2024 revela un crecimiento general del 3,07% con respecto al presupuesto aprobado para el 2023. Este aumento sitúa el presupuesto en un total de $33.182.920.657.000, marcando un hito como el más elevado presentado hasta la fecha para respaldar la continuación y desarrollo de programas y proyectos contemplados en el Plan Distrital 2020-2024.

9.1. Participación del sector en la Inversión del Presupuesto para la Vigencia 2024

El presupuesto de funcionamiento experimentó un incremento significativo del 17,33% en 2024 en comparación con 2023. Este aumento sugiere un enfoque en el fortalecimiento y expansión de las operaciones y actividades de las diferentes entidades, lo que podría implicar un mayor gasto en recursos humanos, suministros operativos y otras necesidades fundamentales para el funcionamiento efectivo de las organizaciones gubernamentales.

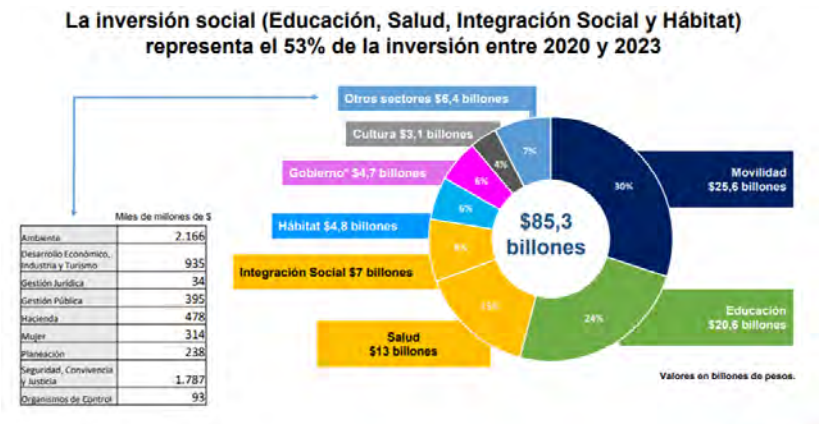
El sector de servicio de la deuda mostró un aumento dramático del 40,66% en su presupuesto para 2024 en relación con 2023. Este incremento sugiere una asignación significativa de recursos para atender compromisos financieros previos, lo que podría reflejar un crecimiento en el endeudamiento o posiblemente la reestructuración de préstamos existentes en el Distrito.

En contraste con los otros sectores, el presupuesto de inversión disminuyó en un 1,21% para 2024 en comparación con el año anterior. Esta disminución sugiere una posible contención en la asignación de recursos para proyectos de desarrollo a largo plazo, lo que

puede tener impactos en la infraestructura, programas de inversión social y actividades de crecimiento económico.

El incremento notable en el presupuesto de funcionamiento junto con el fuerte aumento en el servicio de la deuda indica un enfoque en la operatividad continua y el cumplimiento de obligaciones financieras a corto plazo. Sin embargo, la disminución en el presupuesto de inversión puede indicar una postura más conservadora o selectiva en la asignación de fondos para proyectos de desarrollo a largo plazo, lo que podría afectar sectores como infraestructura, educación o innovación tecnológica.

Entre el 2020 y el 2023 se realizó una inversión de 85, 3 billones, de los cuales la mayor proporción correspondió al sector de movilidad con un 30%, seguido de los sectores sociales (Educación, Salud, integración social y Hábitat) que representaron el 53% de la Inversión. Con los cupos de endeudamiento aprobados por el Concejo de Bogotá se financiaron 25,3 billones.



Secretaría de Hacienda (2023) Inversión social (Educación, Salud, Integración Social y hábitat) Bogota, D.C.

El presupuesto proyectado por la Administración Distrital para el 2024 corresponde a $33.182.921 millones, donde si bien se evidencia un incremento del 3,2% respecto al año 2023, es el presupuesto con menor crecimiento de los últimos 3 años. El 79,5% del presupuesto

($26,36 billones) son para inversión, el 14% para funcionamiento ($4,65 billones) y el 6,5% para servicio a la deuda($2,16 billones).

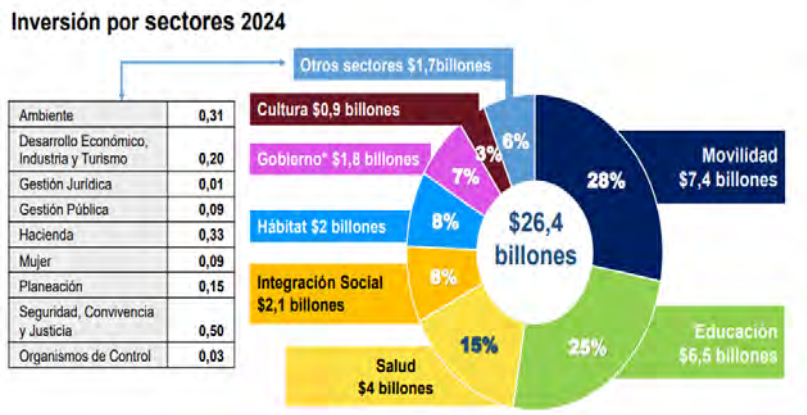
Presupuesto anual
Gastos Administración central y establecimientos públicos
(Millones de pesos)

Concepto de gasto	2020	2021	2022	2023	2024
Funcionamiento	3.196.845	2.999.744	3.617.103	3.965.075	4.654.951
Servicio de la deuda	489.374	546.874	763.284	1.537.488	2.162.599
Inversión	17.007.672	21.131.113	24.635.616	26.634.811	26.365.371
Total presupuesto anual	**20.693.892**	**24.677.731**	**29.016.003**	**32.137.373**	**33.182.921**
Variación porcentual					
Funcionamiento	-4,4%	-6,2%	20,6%	9,6%	11,1%
Servicio de la deuda	36,2%	11,7%	39,6%	101,4%	40,7%
Inversión	-7,7%	24,2%	16,6%	8,1%	-0,1%
% variación anual	**-6,5%**	**19,3%**	**17,6%**	**10,8%**	**3,2%**

Cifras en millones de pesos corrientes
Fuente: SDH-DDP

Respecto a los gastos de funcionamiento se estiman $4,654 billones, lo cual sustenta la Administración principalmente en gastos de personal, donde se proyecta la ocupación del 100% de las plantas de personal de las entidades del Distrito, **lo cual debe ser un derrotero para mejorar las condiciones de empleabilidad y dignificación laboral.** El concepto del gasto que más aumenta corresponde al servicio de la Deuda con un 40,7% y la Inversión corresponde al concepto más representativo con una proyección de $26.365.371 millones, aunque se identifica **el decrecimiento en el concepto de inversión respecto al 2023** (-0,1%), lo cual justifica la Administración por agotamiento del cupo de inversión fijado por el Concejo de Bogotá que para el 2022 fue de 11,75 billones. Además es importante considerar que aunque el margen de endeudamiento de la ciudad no supera el 2,4% del PIB de Bogotá, los ingresos de la ciudad sólo crecieron en un 4% entre 2020 y el 2023, mientras que los gastos se incrementan en un 9,1% a expensas principalmente del servicio a la deuda que crece en un 51,6% y a la inversión del 9,2%.

La mayor inversión proyectada por sectores en el presupuesto 2024 corresponde a Movilidad, Educación, Salud, Integración Social y Hábitat como se puede observar en el siguiente gráfico:



Secretaría de Hacienda (2023) Inversión social por sectores. Bogota, D.C.

De los rubros de Inversión, la Administración proyecta en su Plan Operativo de Inversiones para el 2024 $17.9 billones para finalizar la ejecución de los 57 Programas Generales del Plan de Desarrollo *"Un contrato social y ambiental…",* para los siguientes propósitos, cuya ejecución global a octubre 2023 corresponde al 88,8 %.

Propósito	Total 2024
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	13,003
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	824
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	636
Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	1,871
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	1,553
Total	**17,886**

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación
Cálculos: Dirección Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Pan de Desarrollo - DDPSIPD
Cifras en $Miles de Millones

La distribución por sectores de los rubros de inversión destinados a finalizar el plan de desarrollo corresponde en mayor proporción a Educación, Salud, Movilidad, Integración Social, Cultura-Recreación y Deporte.

Sector Administrativo	Total 2024	%
Educación	6,494	36.3%
Salud	3,974	22.2%
Movilidad	2,624	14.7%
Integración social	2,052	11.5%
Cultura, recreación y deporte	887	5.0%
Seguridad, Convivencia y Justicia	500	2.8%
Hábitat	405	2.3%
Ambiente	246	1.4%
Desarrollo económico, industria y turismo	192	1.1%
Gobierno	123	0.7%
Hacienda	95	0.5%
Gestión pública	93	0.5%
Mujeres	92	0.5%
Planeación	72	0.4%
Otras entidades distritales	28	0.2%
Gestión Jurídica	8	0.0%
Total	**17,886**	

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – Cálculos DDPSIPD
Cifras en $Miles de Millones

La Ejecución presupuestal de la inversión directa, corte a noviembre 9 de 2023 se detalla en la tabla, donde se observa que el TOP 5 de los sectores con mayor ejecución corresponden a Gestión pública, Planeación, entes de control, Mujer y Gobierno. En contraste, los sectores con menor ejecución corresponden a Movilidad, Cultura, Desarrollo económico, Seguridad y Salud.

9.1.1. SECTOR GOBIERNO

La Secretaría General ha experimentado un incremento del 16,49% en el presupuesto de funcionamiento y del 6,62% en inversión para el año 2024 en comparación con el año anterior. Esta variación presupuestaria refleja un interés por fortalecer las funciones administrativas y operativas básicas de la entidad, así como el impulso de proyectos de inversión que buscan mejorar la eficiencia y efectividad de sus actividades.

El aumento del 16,49% en el presupuesto de funcionamiento indica una asignación adicional de recursos destinados a la gestión administrativa y operativa de la Secretaría General. Este incremento podría sugerir la implementación de nuevas políticas o programas internos, así como un énfasis en la optimización de procesos para mejorar la eficiencia de los servicios ofrecidos por la entidad.

En cuanto al incremento del 6,62% en inversión, aunque menor en comparación con funcionamiento, refleja una intención de destinar recursos hacia proyectos que buscan mejorar la infraestructura operativa, tecnológica o de innovación de la Secretaría General. Estos proyectos podrían estar dirigidos a modernizar sistemas administrativos, adoptar nuevas tecnologías o mejorar la capacitación del personal para fortalecer la capacidad operativa y lograr una gestión más eficaz.

9.1.2. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) ha experimentado un notable aumento del 25,54% en el presupuesto de funcionamiento y del 8,94% en inversión para el año 2024 en comparación con el año anterior. Esta variación presupuestaria sugiere una priorización en el fortalecimiento de las actividades administrativas y operativas de la entidad, así como un impulso en proyectos que buscan mejorar la gestión y eficiencia de sus funciones.

El incremento del 25,54% en el presupuesto de funcionamiento indica una asignación significativamente mayor de recursos para las operaciones cotidianas del DASCD. Este aumento podría implicar la implementación de nuevas políticas de gestión de recursos humanos, programas de capacitación, modernización de procesos administrativos o estrategias para mejorar la calidad de los servicios prestados por el departamento. DASCD, pretende obtener Contratos de prestación de servicios y administración de personal, para su funcionamiento por valores de $379.252.880.

En cuanto al aumento del 8,94% en inversión, aunque es más moderado que el de funcionamiento, señala una intención de destinar recursos hacia proyectos que puedan mejorar la infraestructura tecnológica, el equipamiento o la implementación de sistemas que optimicen la eficiencia en la gestión de recursos humanos y administrativos.

9.1.3. Secretaría Distrital de Gobierno

La Secretaria de Gobierno, incrementó en aproximadamente $31.59 mil millones de unidades monetarias, equivalente a un aumento del 20.94% respecto al periodo anterior. En relación con la Inversión, se presenta un aumento de aproximadamente $6.97 mil millones de unidades monetarias, representando un crecimiento del 9.61% respecto al periodo anterior.

Inversiòn que se presenta en metas ejecutables para:

- Ruta de atención, asistencia y reparación víctimas del conflicto armado
- Implementación de los Planes Estratégicos de los PDET
- Puesta en marcha de la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente
- Continuidad de la conectividad pública - Zonas Wifi
- Divulgación de las principales acciones de la administración - Central medios
- Implementación de la estrategia “Construyamos Bogotá con Integridad”
- Actualización y administración Chatico
- Atención presencial y virtual de la Red CADE y Ferias móviles

Así mismo, la Administración presenta los siguiente proyectos:

Proyecto: 7871. Construcción de Bogotá - Región como territorio de paz para las víctimas y la reconciliación

Número y Meta plan de desarrollo	Metas proyecto	Avance acumulado 2020 a Sep-2023		Vigencia 2023		Vigencia 2024		
		Magnitud Meta prog.	%	Recursos ejec	% de ejec	Magnitud meta prog.	Recursos asignados	• Beneficiarios: Víctimas de conflicto armado • Nro. de empleos: 141 directos – 78 indirectos
299. Desarrollar acciones y procesos de asistencia, atención, reparación integral.	5. Implementar 100% de la ruta de reparación integral para las víctimas del conflicto armado	100%	99.48%	$2.164	90,94%	100%	$1.488	• **Plan de Retornos y Reubicaciones**: Se continuará brindando apoyo técnico y financiero para la implementación de 10 iniciativas de la población víctima de desplazamiento forzado
	6. Otorgar 100% de las medidas de ayuda humanitaria inmediata en el Distrito Capital	100%	100%	$14.275	99,51%	100%	$17.687	• **Otorgamiento de ayuda humanitaria inmediata** alojamiento transitorio (albergue o arriendo), alimentación, elementos de aseo, transporte de emergencia, asistencia funeraria para la población víctima del conflicto armado que llega a Bogotá
	7. Gestionar 100% de las medidas de prevención y protección a víctimas del conflicto armado	100%	100%	$420	99,95%	100%	$482	• **Atención a víctimas por parte de la unidad móvil** en las diferentes localidades (atención psicosocial y jurídica)
	8. Realizar 100% de los espacios de coordinación y articulación programados con entidades e instancias de orden territorial y nacional	100%	99.63%	$630	99,23%	100%	$719	• Seguimiento al **Plan de Acción Distrital de víctimas**. • Gestión en Comité Distrital y Locales de Justicia Transicional

Secretaría Distrital de Gobierno (2023) Construcción de Bogotá - Región como Territorio de paz para las Victimas y la reconciliación. Bogotá, D.C.

Tanto el gasto operativo como la inversión recibieron más fondos en el último periodo evaluado, contribuyendo al incremento general del presupuesto de la Secretaría General, para la ejecución de proyectos de esta índole.

9.1.4. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Experimentó un aumento significativo de aproximadamente $3.59 mil millones en su gasto operativo, representando un incremento del 19.92% en comparación con el periodo anterior. Esto podría indicar una mayor actividad o una gestión más enfocada en la ejecución de actividades cotidianas dentro del departamento de Espacio Público. Se observa una disminución notable de alrededor de 2.37 mil millones en la inversión, lo que equivale a una baja del 11.32% en relación al periodo anterior. Esta disminución en la inversión podría plantear preguntas sobre proyectos específicos o áreas prioritarias que podrían haberse visto afectadas.

POSICIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DANE	DESCRIPCIÓN DANE	PERIODO	CANTIDAD	COSTO ANUAL
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	9919332	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2024	1	29.563.000
O21202010020822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	2822205	Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre	2024	4	594.000
O21202010020823109	Pantalones de paño para hombre	2823109	Pantalones de paño para hombre	2024	4	462.000
O21202010020823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	2823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	2024	4	792.000
O21202010020823309	Pantalones o slaks de paño, para mujer	2823309	Pantalones o slaks de paño, para mujer	2024	4	495.000
O21202010020823313	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer	2823313	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer	2024	4	431.000
O21202010020823401	Blusas y camisas de tejidos planos mezclados, para mujer	2823401	Blusas y camisas de tejidos planos mezclados, para mujer	2024	4	286.000
O21202010020933001	Calzado de cuero para hombre	2933001	Calzado de cuero para hombre	2024	4	449.000
O21202010020933003	Calzado de cuero para mujer	2933003	Calzado de cuero para mujer	2024	4	367.000
O21202010030333101	Gasolina motor corriente	3331101	Gasolina motor corriente	2024	1	36.000.000
O21202010030838999998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	2024	1	19.902.000
O21202010040242999991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	2024	1	44.700.000
O21202010040747813	Paquetes de software de administración de bases de datos	47813	Paquetes de software de administración de bases de datos	2024	1	55.000.000

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (2023) Construcción de Bogotá - Posición Presupuestal. Bogotá, D.C.

9.1.5. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Se proyecta un presupuesto de $8.775.493.286.000, con un estimado para Inversión de $5,263 mil millones y servicio a la Deuda de $2,162 mil millones.

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	1.038.664.546.000	310.459.144.000	1.349.123.690.000
O22	Servicio de la Deuda	1.948.796.030.000	213.802.872.000	2.162.598.902.000
O23	Inversión	5.209.748.063.000	54.022.631.000	5.263.770.694.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.197.208.639.000**	**578.284.647.000**	**8.775.493.286.000**

Administración Distrital (2023) Secretaría de Hacienda. Bogotá, D.C.

Es llamativo la disminución en presupuestos de inversión 2024 respecto al 2023 a programas como: Bogotá región productiva y competitiva-78%; Asistencia a la formalización empresarial -78%, considerando que es necesario continuar con las estrategias de reactivación económica. Igualmente se requiere el fortalecimiento del servicio y control tributario -29,3%, a fin de lograr mayores recursos para la ciudad.

Presupuesto SDH Unidad Ejecutora 01 DGC
Comparativo 2024-2023
Cifras en COP millones

Gasto	2024	2023	Variación $	Variación %
Funcionamiento	370.224,78	258.962,29	111.262,49	42,96%
Inversión	33.028,23	32.582,88	445,35	1,37%
Total	**403.253,01**	**291.545,17**	**111.707,84**	**38,32%**

Fuente: Programación Presupuesta 2024-2023 y Cuota Global

9.1.6. SECTOR DE PLANEACIÓN

La Secretaría de Planeación, evidencia un aumento significativo de aproximadamente $19.95 mil millones, representando un incremento del 19.27% en comparación con el periodo anterior. Este aumento podría estar relacionado con un incremento en las actividades operativas o programas ejecutados por la Secretaría.

Ahora bien, se observa un aumento de alrededor de $8.36 mil millones en inversión, lo que refleja un crecimiento del 13.12% con respecto al periodo anterior. Esto puede indicar un compromiso mayor en el desarrollo de proyectos o programas de inversión que tienen un impacto a largo plazo.

Secretaría de Planeación, tiene las siguiente actividades a realizar para dar continuidad con la misión de viabilizar hectáreas para proyectos de ciudad:

- Revisar los diagnósticos y estudios técnicos conforme a la normatividad que le regula.
- Revisar la formulación y gestionar la adopción de las decisiones urbanísticas, las actuaciones administrativas, y/o los proyectos distritales según corresponda.

- Realizar actividades de coordinación y gestión interinstitucional que permita concretar las decisiones.
- Socialización, publicar y difundir pedagógicamente las decisiones urbanísticas, las actuaciones administrativas y los lineamientos y/o proyectos urbanos según corresponda.

Así mismo, se tiene presupuestado el apoyo de viabilización de hectáreas para proyectos como:

Proyecto 7633:"Fortalecimiento de aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá Región", con un presupuesto de $3.759 millones de pesos, que tiene por objeto, la promoción de procesos de integración y ordenamiento territorial en la ciudad, región, sostenible social, económica, ambiental e institucionalmente"

Meta Sectorial	*Presupuesto total*
443. Formular siete (7) actuaciones urbanas integrales para la regeneración urbana, el fortalecimiento de las centralidades y la revitalización socioeconómica.	***$3.574.025.000***

Secretaría de Planeación (2023) Meta Sectorial - Meta Sectorial. Bogotá, D.C.

Asimismo, la Secretaría de Planeación adelantará la gestión de los siguientes actos:

- Lineamientos y criterios para la intervención en las áreas de protección de entorno patrimonial.
- Formalización Urbanística de Barrios Legalizados
- Cerramientos para agrupaciones para fachadas activas
- Reglamentación Urbanizados No Edificados
- Gobernanza: Sistema de seguimiento Sistema de participación y Convergencia

9.1.7. SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

Experimentó un incremento de alrededor de 4.58 mil millones, representando un aumento del 12.14% en comparación con el periodo anterior. Este aumento sugiere una

asignación mayor de recursos para las operaciones regulares, que pueden incluir salarios, mantenimiento de instalaciones y servicios básicos.

Se observa un cambio notable, con una disminución significativa de aproximadamente 45.52 mil millones, lo que refleja una disminución del 26.62% en la inversión en comparación con el periodo anterior. Esta disminución podría implicar una reducción en la ejecución de proyectos de largo plazo, infraestructura o actividades que requieran una inversión inicial mayor.

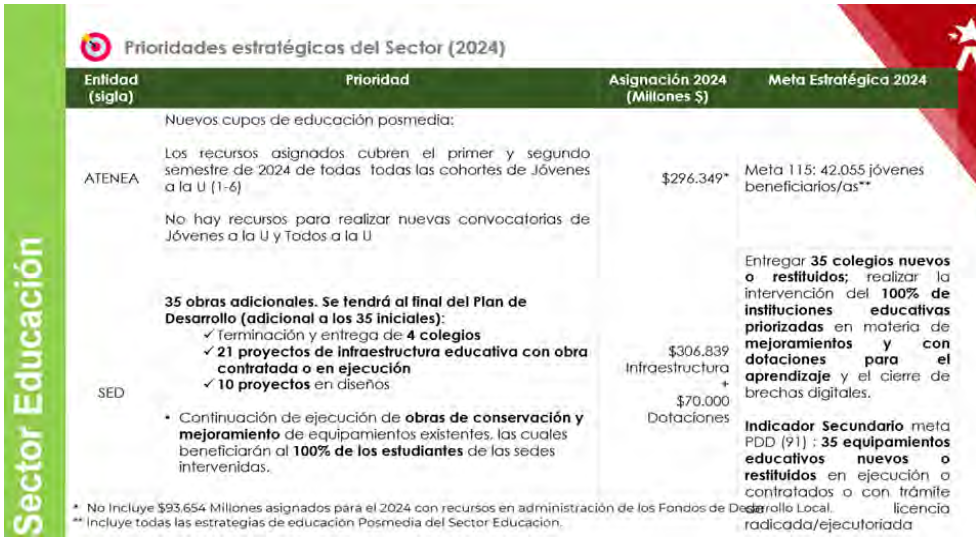
9.1.8. SECTOR EDUCACIÓN

Se proyectan destinar 6,5 billones para inversión, de los cuales corresponden 3 billones para el funcionamiento de colegios. Algunas de las metas del Plan de desarrollo se encuentran rezagadas:

Sector Educación

Metas rezagadas del Sector (2024)

Entidad (sigla)	Prioridad	Asignación 2024 (Millones $)	Meta Estratégica 2024
SED	**Estrategias de ampliación de la Jornada Escolar:** 1. Si bien es cierto, el presupuesto se **incrementó en el 28%**, esto permitirá continuar con las estrategias de ampliación de la jornada. Sin embargo, tanto JU, como JC tiene retos en su expansión, JU depende de factores, como infraestructura, alimentación escolar, variabilidad de la matrícula y ampliación de la planta docente. Por su parte, JC depende del transporte escolar, asignación de horas extras, el talento humano y la voluntad de las instituciones educativas y de los aliados y sus aportes que inciden de manera considerable en el presupuesto. 2. Asegurar los recursos económicos necesarios para suscribir **convenios interadministrativos** con las entidades adscritas al sector cultura, recreación y deporte, y los **convenios de asociación** con las 3 cajas de compensación familiar (cuyos aportes se han ido reduciendo vigencia, tras vigencia). 3. Asegurar los recursos para mantener la atención de **30 mil estudiantes** en JU beneficiados con la estrategia de ampliación de jornada escolar con aliados. 4. Mantener el 12,53%, aprox 86mil **estudiante entre 1 y 2 atenciones a la semana** (esto representa entre 1h o 4h a la semana). Asimismo, aprox. 5. Mantener e incrementar los estudiantes beneficiados **con 3 atenciones** estudiantes (esto representa entre 3h o 4h). 6. En esta administración se ha logrado beneficiar aprox. 368 mil estudiantes, con diferentes estrategias de ampliación de la jornada escolar, lo cual representa aprox 53% de la matrícula.	$36.000	25% de los estudiantes en jornada única (JU), pero se tiene proyectado llegar a 22,19% 25% de los estudiantes en jornada completa (JC), pero se tiene proyectado llegar a 19% 12,15% de los estudiantes con mínimo una una atención y se espera llegar al 12,53%



Sector Educación

Prioridades estratégicas del Sector (2024)

Entidad (sigla)	Prioridad	Asignación 2024 (Millones $)	Meta Estratégica 2024
ATENEA	Nuevos cupos de educación posmedia: Los recursos asignados cubren el primer y segundo semestre de 2024 de todas todas las cohortes de Jóvenes a la U (1-6) No hay recursos para realizar nuevas convocatorias de Jóvenes a la U y Todos a la U	$296.349*	Meta 115: 42.055 jóvenes beneficiarios/as**
SED	**35 obras adicionales. Se tendrá al final del Plan de Desarrollo (adicional a los 35 iniciales):** ✓ Terminación y entrega de **4 colegios** ✓ **21 proyectos de infraestructura educativa con obra contratada o en ejecución** ✓ **10 proyectos** en diseños • Continuación de ejecución de **obras de conservación y mejoramiento** de equipamientos existentes, las cuales beneficiarán al **100% de los estudiantes** de las sedes intervenidas.	$306.839 Infraestructura + $70.000 Dotaciones	Entregar **35 colegios nuevos o restituidos;** realizar la intervención del **100% de instituciones educativas priorizadas** en materia de **mejoramientos y con dotaciones para el aprendizaje** y el cierre de brechas digitales. **Indicador Secundario** meta PDD (91) : **35 equipamientos educativos nuevos o restituidos** en ejecución o contratados o con trámite de licencia radicada/ejecutoriada

* No Incluye $93.654 Millones asignados para el 2024 con recursos en administración de los Fondos de Desarrollo Local.
** Incluye todas las estrategias de educación Posmedia del Sector Educación.

Se resalta la disminución de recursos 2023-2024 en los programas de gestión educativa, considerando que cada vez se observa una disminución en el ranking de los puntajes alcanzados en las pruebas Saber, publicadas el 4 de noviembre 2023 por el ICFES, donde Bogotá queda por debajo de ciudades como Tunja y municipios como Floridablanca, Envigado, entre otras:

- Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa (-16%).
- Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas en Bogotá (-20,27%).
- Así mismo, se evidencia la disminución en los recursos para los programas:
- Prevención y atención a maternidad temprana (-47,78%).
- Conformación de entornos educativos protectores y confiables (-10%), considerando el acoso y aumento de violencia física y sexual que vive la población estudiantil.
- Si bien con los $296 mil millones para el programa Jóvenes a la U se cubren las metas fijadas para mantener las cohortes de estudiantes ya definidos, no se contempla realizar nuevas convocatorias para ampliar el programa**.**

9.1.9. SECTOR SALUD

Se proyectan destinar $4,1 billones para este sector. Se evidencia baja destinación de recursos en los programas de atención primaria, en salud pública y en el Plan de intervenciones colectivas PIC, con sólo 282 mil millones y, al programa Salud a mi Barrio y Salud a mi Vereda con sólo $61.000 millones. Teniendo en cuenta los malos resultados de indicadores de salud pública en Bogotá como: aumento en la tasa de mortalidad infantil llegando a 9,6 en 2023, cuando en 2018 era de 9,2; aumento en la Tasa de mortalidad en menores de 5 años a 11,7 en 2023, cuando en el 2018 era de 11,4; aumento de la proporción de niños con bajo peso al nacer alcanzando el 16,1 %, cuando en 2018 era de 13,5%; incremento en violencia intrafamiliar del 19% en 2023-1 respecto al mismo periodo en 2022; incremento en problemas de salud mental reflejado entre otros en la ideación suicida (tasa de 13,9 en 2019 vs 31,3 en 2022); aumento en la incidencia de cáncer en menores de 18 años (tasa 16,75 en 2019 vs tasa de 17 en 2022); aumento en mortalidad prematura por diabetes (tasa en 2019 de 9,19 vs tasa de 10,77 en 2022); y aumento en la prevalencia de alcohol pasando del 36,5% en 2016 al 39,01 en 2022.

Por otra parte, es llamativo la disminución en programas como:

- Sistema Distrital de cuidado (-42,92%), cuando se requieren aumentar las coberturas
- Asistencia a la discapacidad, cuidado, salud e inclusión (-42,92%)
- Salud y bienestar para niños y niñas (-37%)
- Manejo y prevención de la contaminación (-35%)
- Saneamiento salud ambiental (-35,3%)
- Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado (-42,7%)
- Asistencia Mujeres, salud incluyente y diferencial en Bogotá (-18,5%)

9.1.10. SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En el ámbito del Sector de Integración Social, se proyecta destinar un presupuesto de $2,1 billones, representando un incremento del 1,41% en comparación con el año 2023. Sin

embargo, surge una preocupación acerca de la capacidad de este presupuesto para brindar una cobertura adecuada a la población vulnerable, que incluye a adultos mayores, personas discapacitadas, habitantes de calle y hogares en situación precaria.

Es importante destacar que, dentro de la Secretaría de Integración Social, se ha registrado un notorio aumento del 74,4% en el rubro de funcionamiento. Este incremento se atribuye principalmente a la contratación de funcionarios para fortalecer las Comisarías de Familia, lo que indica un esfuerzo por mejorar la capacidad de respuesta institucional ante situaciones que afectan a la población más vulnerable. A pesar de este incremento, se observa una disminución en programas esenciales, como las transferencias monetarias a hogares pobres y vulnerables, que experimentan una baja del 19,51%. Este recorte podría tener implicaciones directas en la seguridad económica de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Adicionalmente, se identifica una reducción del 12,2% en el programa destinado al Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las Comisarías de Familia. Esta disminución plantea desafíos en la eficacia y eficiencia de estas instituciones en su labor crucial de protección y asistencia a la población en situación de riesgo.

En ese orden de ideas, se aprecia un esfuerzo por fortalecer la capacidad institucional, las reducciones en programas clave señalan la necesidad de una cuidadosa revisión y ajuste del presupuesto para garantizar una atención integral y efectiva a la población vulnerable en el próximo periodo.

9.1.11. SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Dentro del ámbito del Sector de Cultura, Recreación y Deporte, se vislumbra la proyección de un presupuesto ascendente a 1,051 billones de pesos. Sin embargo, resulta notorio el decrecimiento del 7,47% en la asignación de recursos a la Secretaría Distrital de Cultura, generando interrogantes sobre el impacto que esta reducción podría tener en las actividades culturales y recreativas planificadas para el próximo periodo.

La disminución de la inversión en programas clave resalta la necesidad de una evaluación detallada de las decisiones presupuestarias. Programas emblemáticos, como la iniciativa para posicionar a Bogotá como un referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, experimentan una baja significativa del 43,5%, lo que podría afectar la capacidad de la ciudad para consolidarse como un centro cultural y deportivo destacado.

Asimismo, se evidencian recortes notables en áreas esenciales como el mejoramiento de la infraestructura cultural, con una disminución del 55,7%, y la formación de agentes culturales, que sufre una baja del 52,1%. Estas reducciones plantean desafíos en la promoción y desarrollo de actividades culturales, así como en la formación de profesionales que impulsan el enriquecimiento cultural de la comunidad.

La disminución del presupuesto destinado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) en un 31,93% añade otra capa de preocupación, ya que este organismo desempeña un papel fundamental en la promoción de la actividad física y deportiva en la ciudad.

Igualmente, la disminución del presupuesto para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) en un 31,93%.

9.1.12. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Ante los preocupantes niveles de contaminación que aquejan a la ciudad y la necesidad imperante de implementar estrategias de recuperación ecológica de gran impacto, así como fortalecer la gestión y aprovechamiento de residuos, resulta sorprendente la disminución presupuestaria proyectada para el año 2024. La inversión, que se reduce de $209.929.820.000 millones a $190.039.606.000, plantea interrogantes sobre la capacidad de abordar eficazmente los retos ambientales que enfrenta Bogotá.

En este contexto, se observa con especial preocupación la disminución significativa en programas fundamentales para la restauración y mantenimiento de áreas de estructura

ecológica, cerros orientales y otras zonas de interés ambiental de la ciudad, con un marcado descenso del 69%. De igual manera, la iniciativa "Bogotá protectora de recursos naturales" experimenta una reducción del 38%, comprometiendo las acciones destinadas a preservar y proteger los valiosos recursos naturales de la capital.

La disminución del presupuesto asignado al Jardín Botánico en un 20,37% resulta igualmente llamativa, ya que este espacio desempeña un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y la educación ambiental de la comunidad.

Desde la perspectiva de la Secretaría de Ambiente, la asignación de $1.042.305.612, aunque representa una disminución del 3,47%, sigue siendo un componente vital en la gestión ambiental de la ciudad. Sin embargo, preocupa la reducción de inversiones en programas esenciales, como la construcción del Catastro de redes de los servicios públicos en el distrito capital, que sufre un drástico recorte del 88,75%. Asimismo, el programa "Espacio público más seguro y construido colectivamente" experimenta una disminución del 20,28%, generando interrogantes sobre la capacidad de mejorar la seguridad y calidad de los espacios públicos en la ciudad.

En resumen, la disminución de inversiones en estos programas ambientales cruciales plantea desafíos para alcanzar los objetivos de recuperación ecológica y gestión sostenible de recursos. Una revisión detallada y un ajuste estratégico del presupuesto son esenciales para asegurar el desarrollo de iniciativas ambientales efectivas en el próximo periodo.

9.1.13. SECTOR DE MOVILIDAD

Se proyectan destinar 7,4 billones de inversión en el 2024,lo cual corresponde al 28% de la inversión del presupuesto. Respecto al 2023 se proyecta incrementar el presupuesto en un 22,6%.

PRESUPUESTO 2023	PROYECTADO 2024	VARIACIÓN %	PRESUPUESTO 2023
O21202020080585250	$ 3.994.687.000	$4.900.000.000	22.6%

Respecto a la ejecución del presupuesto, en el 2023, se logra un 65% global, siendo el IDU el de menor ejecución.



Es llamativo la destinación de 2,3 billones para cubrir el déficit del Fondo de Estabilización tarifaria, valor muy superior a lo destinado para otras obras relevantes como: al patio taller de la línea 1 del metro, adjudicación e inicio de línea 2 del metro, al *corredor verde que aún está en el limbo*, un cable aéreo en San Cristóbal y al mantenimiento de la malla vial.

Las principales apuestas para el 2024 corresponden:



$ 227.229 Presupuesto 2023

$ 136.401 Solicitado 2024

Principales apuestas 2024	Meta sectorial
• Intervenir 7.903,44 Metros2 de Espacio Público de la Ciudad	Conservar 1.505.155 m2 de espacio público (116.500 m2)
• Conservar 12,61 Km de Cicloinfraestructura del D.C.	Conservar 190 km de cicloinfraestructura (91.35 Km)
• Conservar 181.01 Km Carril de la Malla Vial Local e Intermedia Distrito Capital • Mejorar 6,80 Km Carril de Vías Rurales del Distrito Capital e Implementar Obras de Bioingeniería • Conservar 5.93 Km Carril de la Malla Vial Arterial del Distrito Capital, Realizar Apoyos Interinstitucionales e Implementar Obras de Bioingeniería.	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial (1726,44 km-c)

9.1.14. SECTOR DE MUJER

Se destaca la asignación de un presupuesto relativamente bajo de $124.399.019.000, lo cual representa una disminución del 4,32% en la inversión proyectada. Este panorama plantea interrogantes sobre la capacidad de llevar a cabo proyectos esenciales para el desarrollo integral de la sociedad.

En particular, se observa una reducción significativa en el presupuesto de inversión de proyectos relevantes con enfoque de género en comparación con el año 2023. El programa de "Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá" experimenta una disminución del 28%, generando preocupaciones sobre el impulso de iniciativas que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento femenino.

Asimismo, se registra una marcada disminución en el presupuesto destinado al "Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá", con una reducción del 55%. Esta reducción plantea desafíos significativos para avanzar en la representación y participación equitativa de género en los ámbitos políticos de la ciudad.

Otro aspecto relevante es la disminución del 52% en la inversión para la "Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos en Bogotá". Esta estrategia es esencial para fomentar la conciencia y comprensión de cuestiones de género y derechos en la comunidad, y su reducción podría afectar negativamente los esfuerzos por promover una sociedad más inclusiva y justa.

9.1.15. SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

De acuerdo con el proyecto de presupuesto asignado para la Secretaría Jurídica se presenta un valor de $40.545.790.000, con un aumento del 17.12% con respecto a la vigencia anterior, esto representado en un aumento del 19.7% en funcionamiento y un 8,26% en inversión.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL				
Funcionamiento	26.819.740.000	32.102.496.000	5.282.756.000	19,70%
Inversión	7.799.376.000	8.443.294.000	643.918.000	8,26%
TOTAL	**34.619.116.000**	40.545.790.000	5.926.674.000	17,12%

El Proyecto de Inversión para el Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de la Secretaría Jurídica Distrital en Bogotá refleja un compromiso palpable con la modernización y eficiencia en el ámbito tecnológico. Se ha asignado un presupuesto que experimenta un incremento notable del 8.25%, elevándose de 2.800.000.000 a 3.031.000.000. Esta inversión estratégica busca potenciar las herramientas y recursos tecnológicos esenciales para fortalecer la capacidad operativa y la respuesta ágil de la Secretaría Jurídica ante los retos contemporáneos.

En paralelo, se desarrolla otro Proyecto de Inversión centrado en el Fortalecimiento de Estrategias de Planeación para Mejorar la Gestión Pública Efectiva en la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá. Este proyecto presenta un aumento significativo del 63.7%, pasando de 900.000.000 a 1.473.294.000. Esta asignación presupuestaria reafirma el compromiso de la

Secretaría con la planificación estratégica, buscando mejorar la eficacia de la gestión pública y optimizar los recursos en aras del bienestar de la ciudadanía.

Por otro lado, el Proyecto de Inversión destinado al Fortalecimiento de la Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital de Bogotá mantiene una asignación de recursos considerable, aunque con una variación mínima del -0.01%. El presupuesto asignado para esta iniciativa pasa de 3.939.376.000, demostrando la continuidad del compromiso con la excelencia y eficacia en la gestión jurídica en Bogotá.

Estos proyectos de inversión en conjunto reflejan una visión estratégica integral por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, orientada a potenciar sus capacidades tecnológicas, estratégicas y jurídicas. Esta iniciativa representa un paso significativo hacia la modernización y eficiencia en la administración y aplicación de la ley en el Distrito Capital de Bogotá.

9.1.16. SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Conforme al proyecto de Acuerdo presentado por la Administración, se ha asignado al sector de seguridad un monto total de $584.383.511.000 para la próxima vigencia fiscal. Este presupuesto representa un aumento significativo del 11,50% en comparación con el ejercicio fiscal anterior. En este marco, se destaca un incremento del 25,09% en los recursos destinados al funcionamiento y un 8% en inversión.

Este incremento presupuestario se enmarca en una serie de medidas destinadas a promover la eficiencia operativa y el uso responsable de los recursos en el sector de seguridad. Entre las iniciativas propuestas se encuentra la priorización del uso de medios electrónicos, como el correo, sobre las reproducciones físicas cuando no sea estrictamente necesario el documento impreso. Asimismo, se plantea aplicar una política de uso eficiente de papel en la entidad, promoviendo prácticas sostenibles.

Adicionalmente, se propone la implementación de campañas de concienciación para fomentar el uso racional y eficiente de la energía y el agua, así como acciones de

sensibilización en el manejo de equipos de fotocopiado, multicopiado e impresión. La promoción del uso de hojas recicladas y la impresión a doble cara se posicionan como estrategias clave para la reducción del impacto ambiental.

Otra medida contemplada es la adopción de un software de control de impresiones para identificar y evaluar el origen de los consumos, permitiendo así priorizar acciones dirigidas a la reducción de dicho consumo. Se proyecta también mantener restricciones en llamadas a destinos nacionales, internacionales y a celular, incentivando el uso de herramientas colaborativas como Microsoft Teams para fomentar las llamadas y videoconferencias a través de internet.

En un enfoque de gestión eficiente del tiempo laboral, se busca reforzar con los jefes de dependencias del nivel central la disminución de labores fuera de la jornada laboral y la programación adecuada del disfrute de compensatorios que se generen.

En conjunto, estas medidas no solo apuntan a una gestión más eficiente de los recursos asignados, sino que también promueven prácticas sostenibles y responsables en el ámbito laboral, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la entidad y alineándose con los principios de responsabilidad social y ambiental.

10. JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES

A partir de todo el análisis que se realizó en el punto anterior en esta ponencia se proponen los siguientes cambios:

CONTRACRÉDITO EN LA UNIDAD 02 Y 03 DE SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO EN SECRETARIA DE HÁBITAT, UNIDAD DE MALLA VIAL, BOMBEROS, SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UNIDAD 04 (CONCEJO) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Con el fin de mejorar el perfil de la deuda del Distrito, se realizó una subasta con el fin de reducir los márgenes de los créditos con las condiciones más altas. Se recibieron ofertas por la totalidad del monto autorizado por el CONFIS Distrital de $1,76 billones, para realizar operaciones de manejo de deuda, consistente en la sustitución de créditos.

Con las ofertas en firme luego de realizada la subasta, se logra una reducción en el margen de la tasa de interés de estos créditos del 30%, equivalente a 190 pb. Con lo anterior, para la vigencia de 2024, se genera un ahorro en el servicio de la deuda del Distrito de $30 mil millones.

De otra parte, se genera un ahorro de $5 mil millones en la unidad ejecutora 02 por menores necesidades en las transferencias para 2024.

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL- SECCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)

ADICIÓN POR VALOR DE 10 MM PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA URI NORTE**:** Con el propósito de realizar la construcción y puesta en funcionamiento de la URI Norte, se solicita adicionar el presupuesto de 2024 de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia proyecto, en la suma de $10.000 millones con fuente de financiación Recursos del Crédito (1-100-I039), en el proyecto de inversión O230116034800000007783 “Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá” y su adición en el Ingreso de la Administración Central Distrital – Recursos de Capital – Recursos del Crédito.

Justificación

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia contrató los estudios y diseños necesarios para la habilitación de la URI Norte de acuerdo con la normatividad urbanística vigente, haciendo todos los trámites y gestión correspondiente hasta obtener la licencia de construcción. Producto de ello, el 1 de noviembre de 2023 le fue entregada la licencia de construcción ejecutoriada y actualmente se encuentra haciendo los trámites para la obtención de aprobación de permisos de los servicios públicos y aprobaciones de mitigación de

impacto según Decreto 555 de 2021, lo cual ha llevado más tiempo de lo previsto, retrasando el cronograma del proceso licitatorio para iniciar la obra de construcción.

Para la Construcción URI Norte, la Secretaría de Seguridad cuenta con los recursos en el presupuesto de la vigencia 2023 por valor de $10 mil millones de pesos y de acuerdo con los ajustes al cronograma del proceso licitatorio, su adjudicación está prevista para el 15 de febrero del 2024:

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024 para garantizar la continuidad del proceso de contratación, según la siguiente estructura presupuestal, con el fin de llevar a cabo la obra prevista:

Procedimiento

Dado que en 2023 se continúa el proceso de contratación para adelantar la obra de construcción, el 31 de diciembre expiran los CDP actuales y el primer día de enero de 2024 deben reemplazar el CDP expidiendo uno nuevo con cargo a los recursos que les sea aprobados e incorporados en la vigencia 2024.

ADICIÓN POR VALOR DE 5,3 MM DE PASIVO EXIGIBLE PARA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO MEBOG.

De conformidad a las necesidades presentadas por la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia para la liquidación del contrato 1132 de 2018 “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”, se solicita incorporar en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, un pasivo exigible adicional por valor de $5.342.696.000.

Justificación

Después de 12 años, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recibió en el 2023 la obra de infraestructura para el nuevo Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá que tuvo una inversión de 195.000 millones. En la nueva sede de la Policía Metropolitana de Bogotá se centraliza todas las capacidades, unidades y componentes

policiales (SIJIN, SIPOL, GAULA, Grupo de Prevención, Comando Operativo de Control y Reacción-COCOR), necesarios para un oportuno y expedito proceso en la prevención y control de todo tipo de delitos que afectan a los habitantes de Bogotá y sus alrededores.

El comando de la MEBOG se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo y cuenta con puestos de trabajo para 1637 funcionarios, salas de reuniones, salas de comunicaciones, polígono de tiro, salas de poligrafía, talleres, gimnasio, helipuerto, entre otras áreas de apoyo, bienestar y servicios complementarios que quedaron a disposición de la Policía Nacional quien se encuentra ya operando en el nuevo comando, una vez suscrito el permiso de uso el 23 de octubre de 2023, otorgado por la SDSCJ a la MEBOG-PONAL.

En diciembre de 2018, la SDSCJ firmó el nuevo contrato 1132 de 2018 por un valor de $125.000 millones, con el fin de recuperar el proyecto ya catalogado como “El Elefante Blanco más grande de Colombia” y en el 2020 al inicio de esta administración, la obra se recibió con un avance físico de 21.39%.

Por tal motivo, el Plan Distrital de Desarrollo -PDD-2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI-2020-2024", se estableció la meta “Construir al 100 por ciento la sede de la policía metropolitana de Bogotá”.

En este contexto y en desarrollo del contrato de obra 1132-2018 cuyo objeto era “CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”, el cual tenía una fecha de finalización inicial en junio de 2020, se requirió ampliar inicialmente hasta 14 de diciembre de 2020 debido a dificultades en la cimentación, adicionalmente por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, así como por complementaciones necesarias a los diseños, se generaron nuevas prórrogas y adiciones de recursos que nos llevaron a una finalización definitiva el 24 de julio de 2023, fecha en que se inicia el recibo de las obras y la revisión para el proceso de liquidación contractual.

Es así como actualmente se adelanta el proceso de validación entre la interventoría, el contratista y la SDSCJ, frente a los insumos requeridos para la liquidación del contrato con un cierre presupuestal acorde con la ejecución acreditada por el contratista y avalada por la

interventoría. Esto conlleva un tiempo prudencial que supera la vigencia 2023 a efectos de dar cierre contable, presupuestal, técnico, jurídico y administrativo al contrato en mención, lo cual abarca diferentes actividades que componen la liquidación del contrato de obra por las partes, así:

Por parte de la interventoría:

- Firma del inventario
- Respuesta sobre el pago del valor de la interventoría de la EAAB.
- Reclamación informe que incluye el concepto final de la Interventoría.
- Remisión del acta de terminación del contrato de Interventoría.
- Documentos pendientes de la liquidación del contrato de obra.
- Memorias de cantidades de obra del periodo entre el 1º y el 24 de julio de 2023.
- Concepto sobre consumo de energía por parte del constructor.
- Certificado del costo total de obra.

Por parte del contratista:

- Cronograma de los mantenimientos ofertados en el proceso licitatorio.
- EAAB topografía, presupuesto y pago de cuota de supervisión.
- Elementos complementarios del sistema hidrosanitario.
- Recepción del alumbrado público UAESP.

Teniendo en cuenta los tiempos para culminar dichas actividades, se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia 2024, recursos por valor de $5.342.696.000. para el pago del saldo del pasivo exigible del contrato de obra, toda vez que la liquidación está sujeta a que la interventoría entregue a la SDSCJ, el proyecto de acta de liquidación del contrato 1132 de 2018, y ésta cuente con revisión y aprobación del área jurídica.

Procedimiento

En el presupuesto 2024 de la Secretaría de Seguridad se incorpora el valor solicitado con fuente "Pasivo exigible" 1-601-I037 PAS-Crédito, con cargo al proyecto 7792

"Fortalecimiento de los órganos de seguridad y justicia en Bogotá", los cuales la entidad ejecutaría una vez se apruebe el acta de liquidación del contrato y se emita orden de pago del saldo correspondiente.

En el marco del Proyecto de Acuerdo 673 de 2022 la modificación se vería reflejada en el Artículo 2 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

(...)

Cifras en millones de pesos ADICIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA				
Total gastos e Inversiones PA 673 de 2022	**Adición Ponencia**	**Monto Final**	**Proyecto de inversión**	**Fuente de los recursos**
$584.383	$18.000.000	$607.726	Proyecto de Inversión 7783-Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá"	CONTRACRÉDITO EN LA UNIDAD 02 Y 03 DE SECRETARIA DE HACIENDA

	$5.342.692		Proyecto 7792 “Fortalecimiento de los órganos de seguridad y justicia en Bogotá”, los cuales la entidad ejecutaría una vez se apruebe el acta de liquidación del contrato y se emita orden de pago del saldo correspondiente.	

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En el marco del anteproyecto de presupuesto 2024, el proyecto 7744 -“*Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá*” la Secretaría Distrital de Integración Social solicitó recursos por valor de $229.115.305.000, distribuidos en las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación Proyecto de Presupuesto 2024
(pesos corrientes)

Fuente de financiación	Valor por fuente
1-100-F001 - Va-Recursos Distrito	36.376.369.000
1-200-I049 - Rb-Sgp Propósito General	2.356.000
1-400-I023 - Rf-Sgp Propósito General	9.100.211.000
1-601-I037 Pas-Crédito	978.000
1-601-I039 - Pas-Otras Nación	38.327.000
2-100-I009 - Va-Sgp Propósito General	133.597.064.000
2-100-I016 - Va-Otras Transferencias Nación	50.000.000.000
Total general	**229.115.305.000**

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social.

Dentro de este presupuesto programado, se tiene $50 mil millones de fuente de transferencias de la nación a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la cofinanciación de la operación de los Jardines Infantiles en Bogotá.

De acuerdo con el comportamiento histórico del convenio que se suscribe con el ICBF y la disposición de estos recursos en el Plan Nacional de Desarrollo (artículos 4, 77, 106, 131, 138, 143, 202, 203, 214, 215), se puede inferir que los recursos estimados y proyectados para la vigencia 2024 que aportará el ICBF serán mayores a lo programado por la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar recursos al proyecto de inversión 7744 por valor de $8 mil millones, para contribuir al mejoramiento en la atención de todos los niños y las niñas del distrito, así como poder captar la totalidad de los recursos indicados por parte de la Nación en la operación de los Jardines Infantiles.

Adición al presupuesto de la SDIS

Proyecto	Apropiación Presupuestal	Crédito	Adición Presupuestal con Ajuste
Proyecto 7744 -"Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá"	**$ 229.115.305.000**	**$ 8.000.000.000**	**$ 237.115.305.000**

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social

Los artículos del PLAN DE DESARROLLO NACIONAL relacionados con esta inversión son el 4, 77, 106, 131, 138, 143, 202, 203, 214 y 215.

En el marco del Proyecto de Acuerdo 673 de 2022 la modificación se vería reflejada en el Artículo 2 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

(...)

Cifras en millones de pesos SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL				
Total gastos e Inversiones PA 673 de 2022	**Adición Ponencia**	**Monto Final**	**Proyecto de inversión**	**Fuente de los recursos**
$2.025.388	$8.000	$2.033.388	Proyecto 7744 -"Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá"	Transferencias de la Nación (ICBF)

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

La Secretaría Distrital de Hábitat detalla que, en términos de funcionamiento, se asignarían $43.695 millones de pesos, reflejando un aumento de $17.300 millones de pesos, equivalente al 66.39%. Sin embargo, en lo que concierne al presupuesto de inversión directa, se evidencia una disminución del 8,09% en relación al presupuesto 2023, se propone una disminución de $31.721 millones de pesos, alcanzando un total de 403.348.707.000, lo que representa un decrecimiento total del 3,47% con respecto a la vigencia anterior.

Es menester mencionar que dicha disminución presupuestal corresponde principalmente al agotamiento del cupo de endeudamiento programado para la vigencia fiscal del año 2023, sin embargo, se sigue evidenciando como uno de los principales retos de ciudad el acceso progresivo a la infraestructura de vivienda y la construcción colectiva del territorio como un elemento esencial para eliminar brechas de desigualdad.

Es por ello, que fruto de las metas trazadas dentro del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para a Bogotá del siglo XXI"* y de su armonización progresiva con el nuevo Plan de Gobierno de la Administración entrante, en donde el acceso a la vivienda se erige como uno de los pilares fundamentales, se hace necesario un fortalecimiento financiero de los recursos que se destinarán a avanzar en el acceso de vivienda e intervención de infraestructura para mejorar las condiciones del territorio urbano y rural del siguiente cuatrienio.

En consecuencia, con la presente adición presupuestal se pretende el fortalecimiento de los programas de subsidio con el fin de garantizar una mayor capacidad adquisitiva y promover el ahorro para vivienda, facilitando a los hogares de menores ingresos alcanzar el cierre financiero que requieren para conservar su solución habitacional y adquirir una vivienda en la ciudad.

En el marco del Proyecto de Acuerdo 673 de 2022 la modificación se vería reflejada en el Artículo 2 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

(...)

Cifras en millones de pesos SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT				
Total gastos e Inversiones PA 673 de 2022	**Adición Ponencia**	**Monto Final**	**Proyecto de inversión**	**Fuente de los recursos**
$403.348	$17.000	$420.348	Proyecto de Inversión 7823 - Generación de mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá.	CONTRACRÉDITO EN LA UNIDAD 02 Y 03 DE SECRETARIA DE HACIENDA

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

La Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es la entidad técnica adscrita al sector movilidad a cargo de conservar la malla vial local, intermedia y rural; así como la ciclo infraestructura. De acuerdo con el **Presupuesto 2023 VS Presupuesto 2024** como se observa en el siguiente cuadro, tuvo una reducción en el rubro de inversión de -39.50%, debido al agotamiento del cupo de endeudamiento programado para la vigencia fiscal del año 2023

	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Diferencia	Variación Porcentual

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL				
Funcionamiento	42.281.806.000	47.695.371.000	5.413.565.000	12,80%
Inversión	235.109.684.000	142.250.835.000	-92.858.849.000	-39,50%
TOTAL	**277.391.490.000**	189.946.206.000	-87.445.284.000	-31,52%

Es importante fortalecer esta entidad, ya que parte del desarrollo y crecimiento de la ciudad depende del estado de la red vial; y una de las ventajas que presenta la entidad es que cuenta con maquinaria y personal propio para generar las acciones de rehabilitación y mantenimiento requeridos en la ciudad. Según cifras de la entidad a octubre de 2023 lograron tapar un total de 219.354 huecos en toda la ciudad los cuales se distribuyen de la siguiente manera: 74.748 huecos de la malla vial local, 84.657 de la malla vial intermedia y 59.949 de la malla vial arterial. Otros de los logros que tuvieron fue que mejoraron 19 kilómetros de ciclorrutas, 28.786 metros cuadrados de espacio público e intervinieron 317 kilómetros de vías locales lo cual benefició a más de 3 millones de ciudadanos.

Con la adición propuesta se pretende fortalecer los proyectos de conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura, ya que “las dificultades de la movilidad en Bogotá D.C., principalmente se dan por el alto flujo vehicular, los biciusuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de la malla vial distrital, las escasas acciones de conservación de los pavimentos existentes, generan desgastes de las superficies de rodadura de las vías, originando fallos que afectan la estructura, conllevando al aumento de costos y tiempo de las intervenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, durante los últimos tres años la entidad, ha gestionado el diagnóstico del estado de las estructuras de pavimento de la Malla Vial Local e Intermedia, que hacen parte de la competencia de la entidad, con los siguientes porcentajes de cobertura: para Malla Vial Local el 94% y para Malla Vial Intermedia el 97%. Estas cifras, dentro de la gestión de infraestructura de la ciudad, son importantes por cuanto el diagnóstico del estado permite una visión global de las necesidades que, aunado al modelo de priorización implementado por la entidad, facilitan el

análisis que conlleva a la formulación de estrategias de intervención y definición de recursos con mayor precisión". (Anteproyecto de presupuesto 2024 UAERMV)

En el marco del Proyecto de Acuerdo 673 de 2022 la modificación se vería reflejada en el Artículo 2 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

(...)

Cifras en millones de pesos UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL				
Total gastos e Inversiones PA 673 de 2022	**Adición Ponencia**	**Monto Final**	**Proyecto de inversión**	**Fuente de los recursos**
$189.946	$5.000	$194.946	Proyecto de Inversión 7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá	CONTRACRÉDITO EN LA UNIDAD 02 Y 03 DE SECRETARIA DE HACIENDA

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ (UAECOB),

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá (UAECOB), apropió recursos para las vigencias de 2022 y 2023 por valor de $23.575 millones, logrando un porcentaje de ejecución presupuestal del 99.57% al 30 de septiembre de 2023, lo cual resalta su capacidad de gestión. Entre los proyectos relevantes para la ciudad se encuentran el fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos y de la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones.

Para el 2024, se proyecta un presupuesto por $159.429.129.000 para la UAECOB, el cual supera al del 2023 en un 27%, sin embargo se considera importante asignar recursos adicionales por $ 2 mil millones en el 2024, para continuar con el fortalecimiento de la inversión del Cuerpo Oficial de Bomberos, tendiente a incrementar las estaciones de Bomberos para ampliar la capacidad de respuesta y cobertura, dado que desde el 2005 se cuenta con las mismas 17 estaciones de bomberos.

FUNCIONAMIENTO	**$ 116.909.119.000**
Gastos de Personal	$ 96.959.561.000
Adquisición de Bienes y Servicios	$ 13.811.000.000
Transferencias Corrientes	$ 6.115.256.000
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	$ 23.302.000
INVERSIÓN DIRECTA	**$ 42.520.010.000**

TOTAL CUOTA ASIGNADA	**$ 159.429.129.000**

Fuente: SHD 2023EE381485O1

Lo anterior, se justifica con el creciente número de incidentes (en el 2020 con 38 mil incidentes, en el 2021 con 34.500 y en el 2022 con 36.651 incidentes), relacionados con el cambio climático, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate y salvamento del Distrito Capital, así como la atención de emergencias o desastres en las cuales sea activado, en el marco del Sistema Distrital y Nacional de Prevención y atención de emergencias, considerando que el servicio bomberil, a partir de la Ley 322 de 1996 y, posteriormente por la Ley 1575 de 2012, adquirió la connotación de servicio público esencial, categoría jurídica cuyo desarrollo deviene del artículo 365 constitucional, entendiéndose este como deber y obligación en cabeza del Estado, garantizar su eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional

Bogotá cuenta con 1 cuerpo oficial de Bomberos, con 17 estaciones, 1 cuerpo de bomberos voluntarios y 2 aeronáuticos, lo cual resulta insuficiente para la atención de 7.91 millones de habitantes (proyección del DANE 2023), más las personas transitorias. Según los estándares internacionales se debe tener 1 bombero /1000 habitantes, Bogotá con corte a 2022, contaba con 604 bomberos.

En el marco del Proyecto de Acuerdo 673 de 2022 la modificación se vería reflejada en el Artículo 2 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total

O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
	Total Gastos e Inversiones	**22.098.784.229.000**	**11.107.479.124.000**	**33.206.263.353.000**

(...)

Cifras en millones de pesos UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS				
Total gastos e Inversiones PA 673 de 2022	**Adición Ponencia**	**Monto Final**	**Proyecto de inversión**	**Fuente de los recursos**
$159.429	$2.000	$161.429	Proyecto de Inversión 7658 - Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá	CONTRACRÉDITO EN LA UNIDAD 02 Y 03 DE SECRETARIA DE HACIENDA

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16

El parágrafo, del artículo 16 del proyecto de presupuesto, contempla que para realizar el pago de sentencias judiciales que no estén programadas en el presupuesto de la vigencia 2024, se requiere autorización de la Secretaría Distrital de Hacienda, para así poder incluirlo en el presupuesto de la Entidad que debe cumplir el fallo a través de Decreto. Sin embargo, consideramos necesario que se cuente también con autorización de la Secretaría Jurídica Distrital, teniendo en cuenta que esta Entidad es el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y según lo establece el Acuerdo 638 de 2016, es la encargada de formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial y de prevención del daño antijurídico.

PA 673 DE 2022	MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 16. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias judiciales, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda. PARÁGRAFO: Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de la vigencia, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad que demanda la obligación, una vez se cuente con el fallo que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda.	**ARTÍCULO 16.** - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias judiciales, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda. PARÁGRAFO: Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de la vigencia, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad que demanda la obligación, una vez se cuente con el fallo que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda *y de la Secretaría Jurídica Distrital.*

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá D.C., para dar cumplimiento a su misión y visión estableció el Plan de Acción Cuatrienal "*Concejo generador de valor público, transformador de realidades y vidas",* el cual propende por rescatar la confianza y la credibilidad de la Corporación, con disponibilidad y fácil acceso a la información en tiempo real; seguimiento a la implementación y cumplimiento de los acuerdos de ciudad; generación de espacios accesibles para que la ciudadanía incide en las decisiones de interés colectivo, entre muchos propósitos misionales. De esta manera, se busca hacer de éste un Concejo confiable, con credibilidad y en el que la ciudadanía sea protagonista del debate.

Para optimizar la gestión y cubrir las necesidades que persisten en torno al funcionamiento se incrementa el presupuesto por $2.000 millones y $1.000 millones para avanzar en el reforzamiento estructural del Edificio José Acevedo y Gómez.

ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO

Mediante el artículo séptimo del Proyecto, se disminuiría el aporte que realizaría el Distrito a las entidades de carácter asociativo en las que hace parte; lo cual tendría un impacto negativo en este tipo de organizaciones que se crean con el fin de buscar iniciativas comunes para la solución de las necesidades de los miembros asociados, en tal sentido se tiene que los aportes constituyen sistemas presupuestales independientes de sus asociados, siendo esto elaborado, aprobado e implementado a partir de la planificación de las metas y objetivos a fin apoyar los esquemas de eficiencia, productividad y competitividad, lo cual promueve la integración desde el punto de vista del fortalecimiento de sus asociados.

Por lo anterior, las cuotas de sostenimiento coadyuvan al desarrollo de las propuestas definidas en los planes de acción de las asociaciones en las que hace parte, de lo cual se define por la capacidad presupuestal de sus miembros, en este caso su disminución afecta la consecución de las propuestas trazadas por los asociados, quienes en cada asamblea se someten para aprobación unos temas que deben ser desarrollados conforme a un presupuesto definido para este fin siendo esto equitativo para todos, por lo cual el limitar el aporte estipulado en los estatutos de estas asociaciones impacta en el desarrollo de los planes aprobados lo que

ocasiona la restricción e impediría la ejecución del plan de acción y las iniciativas comunes establecidas por los asociados.

Al crearse estas entidades asociativas se constituye contando con recursos específicos de sus asociados para dar cumplimiento a su misionalidad. Es así que, organizaciones cómo la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales) que tiene como misión representar y defender las posiciones y los intereses comunes de las ciudades capitales del país a través de la generación de espacios de diálogo, integración, concertación y colaboración entre las autoridades municipales y nacionales para el diseño e impulso de iniciativas que promuevan el desarrollo de las ciudades capitales y de sus habitantes, se afectarían con la reducción de los aportes de Bogotá estipulada en este artículo del Proyecto para su sostenibilidad y la continuidad de los procesos exitosos que se han adelantado a la fecha y cuyo resultados de cada una de las asociaciones se han justificado con beneficios económicos, técnicos, legislativos para cada uno de los programas de gobierno de sus asociados, especialmente que gracias a la gestión de esta asociación Bogotá se ha visto beneficiada con recursos alrededor de 690.621.172.960,00 pesos y un mayor posicionamiento y acercamiento con el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y Altas Cortes lo que ha facilitado el desarrollo de proyectos establecidos en el plan de desarrollo de Bogotá.

NUEVO ARTÍCULO

ARTÍCULO 47. TRANSFERENCIA DE TÍTULOS.

Desde el año 2002 a la fecha, se han venido ocupando los pisos 1, 2, 16 y 17 del Edificio Lotería de Bogotá, identificados con RUPI No. 2-419, 2-381 y 2-821, los cuales corresponden a bienes fiscales y cuyo uso se ha limitado a la prestación de los servicios misionales de la Contraloría de Bogotá D.C., en el presente por conducto del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 110-129-519-0-2019 entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Contraloría de Bogotá D.C, el cual se encuentra en ejecución.

Que disponer la enajenación de inmuebles a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., conforme a autorización dada por el Concejo Distrital, tiene como objeto que dentro del presupuesto de funcionamiento que se le asigna al Órgano de Control Fiscal, siendo el titular del derecho real de dominio, otorgado a título gratuito, pueda realizar adecuaciones, mejoras y proyectos de modernización en la infraestructura del edificio, tendientes a que los recursos públicos se inviertan en adecuada manera.

Como quiera que en la norma de presupuesto se incluye la descripción de los gastos de inversión y funcionamiento de las entidades públicas del Distrito, y conforme a esas mismas autorizaciones, se aprueba la transferencia a título gratuito y los correspondientes gastos de inversión y funcionamiento para las mejoras y adecuación de los espacios entregados a la Contraloría de Bogotá D.C., que han venido siendo objeto de uso de dicha entidad conforme desde tiempo atrás, por lo que esta autorización especial podrá incorporarse como una disposición general, para asegurar la correcta ejecución de los recursos que se asignan.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 714 de 1996, *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital",* en el artículo 15º, el Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de las siguientes partes:

"a) El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Distritales.

b) El Presupuesto de Gastos. Incluirá la totalidad de las apropiaciones para el Concejo Distrital, la Personería Distrital, la Contraloría Distrital, la Veeduría Distrital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y los Establecimientos Públicos Distritales, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

c) Las Disposiciones Generales. ***Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro***

del mismo período*. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 13)" (Negrilla y Subraya fuera del texto original)*

11. PLIEGO MODIFICATORIO

Se presenta como anexo de la presente ponencia.

12. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."* referente al impacto fiscal de los proyectos de acuerdo en los que debe hacerse de manera explícita y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, es menester aclarar que la presente iniciativa no compromete asignar apropiaciones presupuestales diferentes al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y en la Constitución al desarrollo del cumplimiento de las funciones de las entidades distritales. El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece la obligatoriedad de analizar el impacto fiscal de las normas en cuanto a los gastos adicionales o reducción de los ingresos correspondientes a la entidad territorial en la cual se apliquen.

El siguiente Proyecto de Acuerdo con los análisis jurídicos - presupuestales realizados generan un impacto fiscal compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo cual tiene incidencia en las funciones operativas de las entidades distritales.

13. CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones planteadas en esta ponencia y teniendo en cuenta las propuestas planteadas me permito rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo 673 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
H.C. Partido Nuevo Liberalismo

EDWARD A. ARIAS RUBIO
H.C Partido Alianza Verde

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
H.C Partido Liberal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL
No Radicado: 2-2023-30303
Fecha: 02/11/2023 12:23:38
Destino: CONCEJO DE BOGOTA D.C.
Anexos: 6 LIBROS ANILLADOS+242
Copia: N/A
www.secretariageneral.gov.co

110010100
Bogotá D.C.,

673

Doctor
DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario general organismo de control
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 No 28A-41
Ciudad

CONCEJO DE BOGOTA 02-11-2023 01:25:09
2023ER19881 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC/CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HER
DESTINO: SECRETARIA GENERAL/GARCIA BAQUERO DAGOBERTO
ASUNTO: PRESUPUESTO ANUAL 2024
OBS: PA 073 DE 2023

Asunto: Proyecto de acuerdo *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*. 1-2023-20784,1-2023-20649 y 1-2023-20827

Respetado doctor García:

De manera atenta, me permito presentar a consideración del honorable Concejo de Bogotá D.C., el proyecto de acuerdo, *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*.

Asimismo, se remite certificación de cumplimiento de requisitos legales del precitado proyecto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 67 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, *"Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital"*. Y demás documentos enlistados al final del presente documento.

Finalmente, es importante mencionar que tanto la norma puesta a consideración ante su corporación como sus anexos y demás documentos del caso cumplen con los parámetros de presentación consagrados en el Decreto Distrital 714 de 1996, *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"*, y sus respectivas normas concordantes.

Es de mencionar que la Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda estará atenta al desarrollo y trámite de la iniciativa referenciada.

Atentamente,

CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

C.C. N/A

Anexos: Seis (06) Libros de anexos al proyecto de presupuesto.
Mensaje presupuestal en (174) folios.
Articulado proyecto de acuerdo del presupuesto 2024 en (19) folios.
Una (1) USB contentiva del medio magnético del Proyecto de Acuerdo con sus respectivos anexos.
Actas CONFIS No. 13, 15, 18 de 2023 en (34) folios.
Acta 57 de 2023 Consejo de Gobierno en (10) folios.
Certificación de cumplimiento de requisitos legales de la Secretaría Distrital de Hacienda en (5) folios.

Proyectó: Luisa Fernanda Achagua Mulford – Contratista Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Revisó: Paula Johana Ruiz Quintana- Directora Distrital De Doctrina y Asuntos Normativos
Iván David Márquez Castellblanco – Subsecretario Jurídico Distrital
Aprobó: William Libardo Mendieta Montealegre – Secretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-080 Versión 01

DECRETO Nº 644
(29 de diciembre de 2023)

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° y en el parágrafo 4° del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, así como en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que, entre otros, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 82 y 334 ídem expresan respectivamente, por una parte, que las entidades públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común y, por otra, que la dirección general de la economía está a cargo del Estado pudiendo intervenir, por mandato de la ley, entre otros, en el uso del suelo para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que el artículo 311 ibídem asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de *"(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que "*Son planes de renovación urbana aquellos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad*".

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales, entre ellos: *"(...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)"*.

Que el inciso segundo del numeral 3 del artículo 6 ibídem, dispone que el ordenamiento del territorio municipal y distrital, entre otros aspectos, *"(...) incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras"*.

Que a su turno, el artículo 8 ibídem, sobre la acción urbanística prevé que: *"(...) La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo (...)"*.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con el artículo 19 ídem *"(...) Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley (...)".*

Que el numeral 2 del referido artículo 19 de la Ley 388 de 1997, señala que como parte del contenido que deben desarrollar los planes parciales, están *"(...) los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos de concertación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios vinculadas al mejor aprovechamiento de los inmuebles (...)"*

Que el parágrafo 2 del artículo 27 ibídem señala que *"(...) desde la aprobación del plan parcial se deberán tener definidos y resueltos todos los impactos de la operación sin que se requiera para su ejecución o desarrollo la aprobación de instrumentos de planificación complementarios (...)".*

Que por su parte el parágrafo 4 del artículo 27 ejusdem, contempla que *"El ajuste o modificación de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta el procedimiento definido en este artículo, en lo pertinente y, únicamente, las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes, en caso de realizarse, únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el Plan Parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario".*

Que el artículo 38 ibídem dispone que *"(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito".

Que el artículo 39 ídem establece cuales son las cargas urbanísticas y la escala de reparto que debe ser considerada para efectos del desarrollo de actuaciones urbanísticas.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, compila las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de dichos instrumentos de planificación.

Que por su parte, el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto ibidem, relativo a "Sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios", señala que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen o complementen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo entre los respectivos afectados (...)*".

Que, en coherencia con el marco normativo citado, los planes parciales, como instrumentos complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial, deben definir los mecanismos para la estructuración del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, garantizando, en todo caso, el equilibrio entre el beneficio urbanístico y la carga urbanística correspondiente.

Que, en consecuencia, la presente modificación define dos escalas de reparto, la metodología para la cuantificación del aporte en suelo y cargas de cada Unidad de Actuación Urbanística y el mecanismo de Unidades de Aprovechamiento de Superficie -UAS-, con el fin de estructurar un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios que dé respuesta a la diversidad y complejidad derivada de la composición predial, la destinación de los suelos y los tipos de actores responsables de la iniciativa para el desarrollo de las infraestructuras de transporte y de los proyectos inmobiliarios en el ámbito del Plan Parcial *"Estación Metro 26"*. Dicho sistema se explica en

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

detalle en el Documento Técnico de Soporte (DTS) del presente acto administrativo, conforme se establece en el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.7.2. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que, como base para la estructuración del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, la presente modificación formula un escenario base de aprovechamientos urbanísticos del Plan Parcial, el cual corresponde a un supuesto probable de desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) y de mezcla de usos del suelo, de acuerdo con las dinámicas de mercado inmobiliario al momento de la formulación. Esto, sin perjuicio de que las normas previstas en el presente decreto permitan concretar escenarios diferentes, siempre que no se sobrepase la asignación de beneficios por UAU previstos en el sistema de reparto referido.

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 ídem, replica los términos del parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, respecto del procedimiento a seguir para el ajuste de planes parciales y establece que *"El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el Plan Parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario"*.

Que el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*", define la integración de la infraestructura de transporte, y el artículo 5 prevé que "*Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado (...)*".

Que la Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, modifica en su artículo 97 el artículo 33 de la Ley 1753 de

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

2015, incorporando en su numeral 8 el Derecho Real Accesorio de Superficie en Infraestructura de Transporte, como fuente de financiación para los sistemas de transporte, señalando que *"Una entidad pública denominada superficiante, titular absoluta de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la Infraestructura de Transporte conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, podrá otorgar el derecho real de superficie de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero denominado superficiario, por un plazo máximo de treinta (30) años, prorrogables hasta máximo veinte (20) años adicionales. El superficiario tendrá la facultad, conforme a la normatividad de ordenamiento territorial del lugar donde se ubique el bien inmueble y las disposiciones urbanísticas vigentes, de realizar y explotar por su exclusiva cuenta y riesgo, construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables con todos los atributos de uso, goce y disposición de las mismas, a fin de que tales desarrollos puedan soportar gravámenes y limitaciones al dominio, sin afectar el uso público, la prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad del inmueble base del superficiante (...)".*

Que el artículo 54 de la Ley 2079 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"*, complementó el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, precisando que *"El Derecho Real Accesorio de Superficie en Infraestructura de Transporte también se podrá otorgar por un plazo máximo de ochenta (80) años, incluyendo prórrogas (...)."*

Que el artículo 284 de la Ley 2294 de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", definió el Derecho Real Accesorio de Superficie así: *"Una entidad pública denominada superficiante, titular de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la infraestructura de transporte, podrá otorgar el Derecho Real de Superficie -DRS- de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero denominado superficiario, por un plazo máximo de ochenta (80) años, incluyendo prórrogas. El superficiario tendrá la facultad, conforme a la normatividad de ordenamiento territorial del lugar donde se ubique el inmueble y las disposiciones urbanísticas vigentes, de realizar y explotar por su cuenta y riesgo construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables con todos sus atributos de uso, goce y disposición, a fin de que puedan soportar gravámenes y limitaciones al dominio, sin afectar el uso público, la prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad del inmueble base del superficiante. En todo caso, las construcciones que realice el superficiario*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

requerirán licencia de construcción cuya titularidad recae en el superficiario. La curaduría o la autoridad distrital o municipal, según corresponda, aprobará los planos de deslinde de las áreas que corresponden a dichas construcciones".

Que el anterior Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004, que es la norma aplicable al Plan Parcial de Renovación Urbana que se modifica a través del presente decreto como se indica más adelante.

Que en vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, que corresponde al anterior Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Central"*, hoy denominado *"Estación Metro 26"*, ubicado en las Localidades de Santa Fe y Los Mártires, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 822 de 2019.

Que mediante el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, y su posterior modificación y compilación, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que desarrollan y complementan estas últimas disposiciones.

Que el artículo 599 ejusdem, respecto al régimen de transición para la revisión y adopción de planes parciales o sus modificaciones, establece en sus numerales 5 y 6 respectivamente, lo siguiente:

"*5. Planes Parciales adoptados. Los planes parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.*

6. Ajustes a Planes Parciales adoptados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el ajuste o modificación de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta el procedimiento definido en el Decreto Único

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya en este artículo, y, únicamente, ante las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. (...)".

Que la presente actuación administrativa se enmarca en las condiciones de transición descritas anteriormente, teniendo en cuenta que mediante el Decreto Distrital 213 de 2013 se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Central"*, hoy denominado *"Estación Metro 26"*, ubicado en las Localidades de Santa Fe y Los Mártires, y adicionalmente, que la solicitud de modificación del mismo fue radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP según oficio n.° 1-2021-92518 del 12 de octubre de 2021, con el lleno de requisitos establecidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es decir con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021.

Que mediante el Decreto Distrital 072 de 2023 se reglamentaron las disposiciones relacionadas con el espacio público contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, y, en consecuencia, se derogó el Decreto Distrital 845 de 2019 *"Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Que el numeral 76.2. del artículo 76 del Decreto Distrital 072 de 2023 establece que *"Tratándose de instrumentos de planeación tramitados ante la Secretaría Distrital de Planeación —SDP, dichos procesos se adelantarán con base en las normas vigentes al momento de su radicación, siempre y cuando se encuentren radicadas de manera completa, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente decreto"*.

Que, como consecuencia de lo anterior, a la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* le es aplicable el régimen de transición de que trata el numeral 76.2. del artículo 76 del Decreto Distrital 072 de 2023, y por tanto, en los aspectos relativos a las cesiones obligatorias gratuitas para espacio público que se deberán entregar y transferir a nombre del Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

(DADEP) o de la entidad competente, como consecuencia de la adopción de esta modificación, deberá observarse lo establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019, vigente al momento de la radicación de la formulación del ajuste del Plan Parcial, salvo que el promotor manifieste de manera expresa y por escrito que su solicitud sea resuelta de conformidad con lo indicado en el Decreto Distrital 072 de 2023.

Que el artículo 71 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial vigente y aplicable al momento de la radicación de la formulación de la presente modificación, define las directrices para el desarrollo de las operaciones estratégicas, dentro de las cuales está la correspondiente al"Centro Histórico - Centro Internacional", indicando que son directrices de dicha Operación *"(...) 1. Fortalecer y posesionar el centro como nodo internacional, nacional y regional; 2. Proteger el Patrimonio cultural; 3. Promover la renovación urbana"*.

Que el artículo 280 ibídem señala que "*En los proyectos de renovación urbana o de redesarrollo, que se definan mediante Planes Parciales que sean ejecutados a través de unidades de actuación por el sistema de integración inmobiliaria, se podrá redefinir la localización y las características de las áreas de uso público, siempre que el nuevo diseño urbanístico contemple para esas nuevas áreas características que sean por lo menos equivalentes a las anteriores (...)*".

Que el artículo 373 ídem, define el Tratamiento de Renovación Urbana como *"(...) aquél que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan."*.

Que el artículo 374 ibídem dispone que el tratamiento de renovación urbana tiene dos modalidades, las cuales corresponden a i) Redesarrollo y ii) Reactivación. Dicha disposición, a su vez establece que la modalidad de redesarrollo se aplica a *"Sectores donde se requiere un reordenamiento para generar un nuevo espacio urbano, con sustitución total o parcial de los sistemas generales, del*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

espacio edificado, e introducción de nuevos usos con un aprovechamiento constructivo más alto, generando el espacio público requerido".

Que el artículo 376 ejusdem establece que las áreas de la ciudad sometidas al Tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan su reordenamiento, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 "*Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones"*, norma vigente y aplicable al momento de la radicación de la formulación de la presente modificación, establece en el Subcapítulo 2 del Capítulo VI los requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana, señalando en su artículo 22, como actores habilitados para la solicitud de determinantes y/o formulación de los planes parciales de renovación urbana, entre otros, a las entidades distritales y nacionales con competencia en el tema, en el marco de sus funciones.

Que en el artículo 28 ibídem, se definen las Áreas de Manejo Diferenciado en los planes parciales de renovación urbana como *"(...) aquellas áreas incluidas al interior de la delimitación de un Plan Parcial que pueden tener un manejo especial (...)"*, dentro de las cuales se mencionan, en los numerales 2 y 7 de dicho artículo, los bienes de interés cultural y las edificaciones que se definan en la formulación como relevantes de mantener, independientemente de su valor patrimonial.

Que así mismo, el Decreto Distrital 497 de 2023 adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - derogando los Decretos Distritales 319 de 2006, 394 de 2019 y 484 de 2019 relacionados con el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, y proponiendo a través de la coordinación y participación de las entidades del Distrito Capital, una articulación entre el sistema de movilidad y el sistema de espacio público, consolidando una superficie de activación urbana por

medio de servicios comerciales, recreacionales, informativos o de apoyo para el resto de los sistemas que operan en el espacio público.

Que, si bien el artículo 92 del referido Decreto Distrital 497 de 2023, relativo a *"Vigencia y derogatorias"*, señala que con la expedición de dicho acto administrativo fueron derogados los Decretos Distritales 319 de 2006, 394 de 2019 y 484 de 2019, relacionados con el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, también indica que es *"(...) sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 8 del artículo 155 del Decreto Distrital 555 de 2021"*.

Que a su vez, el parágrafo 8 del artículo 155 del Decreto Distrital 555 de 2021, expresamente señala que *"Los proyectos de intervención vial y de transporte que se encuentren en etapa de estudios y diseños o que cuenten con estos a la entrada en vigencia del presente plan, podrán ser ejecutados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 190 de 2004 y los instrumentos que lo desarrollan"*, situación que es aplicable al proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 513 de 2006 *"Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha de los Proyectos Urbanísticos Integrales denominados Avenida Jorge Eliécer Gaitán - Calle 26 y Carrera 10ª, y se dictan otras disposiciones"*, definió como Proyecto Urbanístico Integral el *"(...) conjunto de acciones requeridas para la adecuación de los Corredores Troncales Especializados Avenida Jorge Eliécer Gaitán - Calle 26 y Carrera 10ª, el cual incorpora instrumentos de ordenamiento y de gestión de suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas en áreas adyacentes (...)"*.

Que el Decreto Distrital 492 de 2007 *"Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo"*, modificado parcialmente por los Decretos Distritales 172 de 2010 y 110 de 2018, y corregido parcialmente mediante el Decreto Distrital 591 de 2014, determinó los objetivos y estrategias de renovación urbana para el desarrollo de instrumentos de planificación y gestión que promuevan el desarrollo inmobiliario y/o urbanístico de las zonas que actualmente presentan bajo aprovechamiento del suelo y construcción.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 435 de 2009 *"Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto Integral de renovación urbana denominado "Estación Central", mediante expropiación por vía administrativa y se dictan otras disposiciones*", y en la Resolución SDP 0414 de 2009 *"Por la cual se determina y delimita un área de reserva para la ejecución del proyecto de renovación urbana denominado estación central de conformidad con lo establecido en los artículos 445 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004*", la Empresa de Renovación Urbana hoy RENOBO, adelantó las actuaciones administrativas encaminadas a la adquisición de los inmuebles que forman parte del proyecto *"Estación Central"* hoy denominado *"Estación Metro 26"* conforme lo definido en la Ley 388 de 1997 y en virtud de las competencias descritas en el Acuerdo Distrital 33 de 1999.

Que mediante el Decreto Distrital 213 de 2013, se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Central"* hoy denominado *"Estación Metro 26"*, previendo el desarrollo de 3 Unidades de Gestión y/o Actuación, correspondientes a las manzanas clasificadas con el tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, las cuales se encontraban delimitadas en el Plano A5 del citado Decreto.

Que mediante la Resolución SDP 1422 del 20 de noviembre de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación determinó y delimitó la zona de reserva para la ejecución de la Etapa 3 del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Central"* hoy *"Estación Metro 26"*.

Que, mediante el Decreto Distrital 577 de 2013 se precisó y adoptó el trazado general del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, trazado que atraviesa el ámbito del Plan Parcial *"Estación Metro 26"* y en torno al cual se define un área de intervención de dicho proyecto que se sobrepone parcialmente con el ámbito del Plan Parcial objeto de la presente modificación.

Que mediante los Decretos Distritales 318 y 634 de 2017 se modificó el Decreto Distrital 577 de 2013, incorporando precisiones adicionales al trazado general del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, modificaciones que no obstante mantuvieron la condición de cruce y

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

sobreposición de dicho trazado y del área de intervención del proyecto PLMB con el ámbito del Plan Parcial *"Estación Metro 26"*.

Que, en consecuencia, en la propuesta de delimitación de Unidades de Actuación Urbanística - UAU- de la presente modificación, se delimita la Unidad de Actuación Urbanística 2 de manera que coincide con el ámbito de intervención delimitado para el proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, lo que permite la articulación del Plan Parcial con dicho proyecto.

Que conforme con lo señalado, mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2018-73750 del 21 de diciembre de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. hoy RENOBO, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Central"*, hoy denominado *"Estación Metro 26"*, y habiendo surtido todas las etapas requeridas para el efecto de acuerdo con la normativa aplicable, la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 822 de 2019 *"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", hoy denominado "Estación Metro 26", ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires y se dictan otras disposiciones"*, instrumento comprendido por los siguientes límites:

DELIMITACIÓN	LÍMITES
NORTE	Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Calle 26)
OCCIDENTE	Transversal 17
SUR	Avenida Camilo Torres (Calle 24)
ORIENTE	Carrera 13

Que en virtud de lo estipulado por el artículo 56 del Decreto Distrital 822 de 2019, con su expedición se subrogó el Decreto Distrital 213 de 2013 *"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires y se dictan otras disposiciones"*, y se derogan todas las demás disposiciones que le fueran contrarias.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto indicado se efectuó el cambio de denominación del plan parcial de "*Estación Central*" a "*Estación Metro 26*".

Que el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26" se encuentra cobijado por la zona de influencia fijada por la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, en la cual se aprueba el *"Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá PEMP – CHB, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional"*.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 11 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 establecen lo siguiente:

"3. Los instrumentos de planificación complementaria del POT del nivel distrital para áreas o predios dentro del ámbito del PEMP – CHB, como planes parciales, planes de regularización y manejo, planes de implantación, planes directores, entre otros, que se encuentren adoptados antes de la entrada en vigencia del presente plan continuarán vigentes y aplicarán las condiciones normativas allí establecidas.

4. En caso de modificación de los instrumentos de que trata los numerales anteriores, dichos cambios deberán acoger lo establecido en la presente resolución manteniendo sus condiciones patrimoniales".

Que en tal sentido, los artículos 85 y 86 de la Resolución ibídem fijan el régimen de autorizaciones tanto para inmuebles como espacios públicos ubicados en el ámbito del PEMP – CHB.

Que en el ámbito del Plan Parcial "Estación Metro 26" no se ubican inmuebles que ostenten la condición de Bienes de Interés Cultural (BIC) clasificados en Nivel 1 de intervención por el PEMP-CHB o que sean colindantes con estos, ni espacios públicos de categoría 1, por lo que la entidad responsable para el régimen de autorización de intervenciones en los demás inmuebles y categorías de espacio público localizados en zona de influencia del PEMP CHB es el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que mediante oficio con radicado SDP n.° 1-2020-40105 del 16 de septiembre de 2020, la Dra. GIOVANNA VITTORIA SPERA VELÁSQUEZ en calidad de Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (hoy RENOBO), solicitó la redelimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, con el objetivo de sustraer del mismo los suelos asociados a la sección pública de la Avenida Calle 26 y de la Carrera 13, debido al alto grado de consolidación de estos ejes viales, y con el fin de facilitar la gestión y el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística previstas en el Plan Parcial; adicionalmente, con el propósito de excluir la sección pública de la Transversal 17, dado que sobre esta vía, en el ámbito de la actual delimitación del Plan Parcial, se plantea la localización de la estación del Regiotram de Occidente.

Que mediante oficio SDP n.° 2-2020-48263 del 14 de octubre de 2020, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, dio respuesta a la referida solicitud de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (hoy RENOBO), indicando que la propuesta de redelimitación era viable en el marco del trámite de modificación de planes parciales previsto en el artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en la medida que no afecta las decisiones normativas determinadas en el Decreto Distrital 822 de 2019 y que en todo caso, las intervenciones que se requiriesen adelantar en estas áreas públicas se deberían contemplar como obras por fuera del Plan Parcial, y concluyendo que debía surtirse el correspondiente ajuste del instrumento adoptado.

Que en armonía con lo anterior, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (hoy RENOBO) radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, en los términos que se señalan más adelante, precisando que los siguientes temas serían objeto de modificación en el instrumento adoptado:

1. *Re-delimitación del área de planificación, sustrayendo los suelos asociados a la sección pública de la Calle 26, la Carrera 13 y la Transversal 17.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

2. *Mayores aprovechamientos urbanísticos por la liberación de alturas por parte de la Aeronáutica Civil Colombiana.*
3. *Mejorar la integración de los sistemas de transporte público a través de una mayor oferta de espacios públicos.*
4. *Aportar al reverdecimiento de la ciudad asociado a las políticas del actual Plan de Desarrollo Distrital.*
5. *Desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital - CAD 2 al interior del área de planificación.*
6. *Articulación con la Resolución 088 de 2021, Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.*
7. *Exclusión del Bien de interés Cultural de la Universidad Externado de Colombia, localizado en el lote 26 de la manzana 7 del Barrio Santa Fe.*
8. *Evaluación de la condición de permanencia de algunos inmuebles de uso dotacional en el plan parcial.*
9. *Cambio en la oferta de productos inmobiliarios consecuencia de la emergencia sanitaria del Covid-19.*

Que en relación con el tema citado en el numeral 2, entre los documentos aportados con la solicitud de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* se allegó el comunicado No. 4109.085 – 2020026411 del 10 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil como alcance a los comunicados Nos 4109.085-2020020180 y 4109.085-2019023659, dirigido a la Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (hoy RENOBO), indicando que, la altura máxima para el polígono 1, que comprende el área localizada entre la Avenida Caracas al oriente y la Transversal 17 al occidente y la Calle 24 al sur y la Avenida Calle 26 al norte es de 120 mts., y para el polígono 2, que corresponde a los predios localizados entre la Carrera 13 al oriente y la Avenida Caracas al occidente y la Calle 24 al sur y la Avenida Calle 26 al norte, es de 140 metros.

Que la presente modificación viabiliza la posibilidad de desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2- bien en la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3) o bien en

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

la Unidad de Actuación Urbanística 4 (UAU 4) del Plan Parcial, teniendo en cuenta que las características de esas dos Unidades las hacen compatibles con dicho proyecto dotacional de escala urbana cuya ejecución está prevista en el marco del Convenio Interadministrativo 344 de 2021, en el que confluyen TRANSMILENIO S.A. como propietario del suelo que conforman las UAU 3 y UAU 4; RENOBO como propietario de suelos que conforman la UAU 4; la empresa Metro de Bogotá y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, de los derechos de propiedad y demás derechos reales de los predios necesarios para la ejecución de la Manzana 7 de la Unidad de Actuación Urbanística 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* adoptado mediante Decreto Distrital 822 de 2019, se expidió el Decreto Distrital 317 de 2023 "*Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios correspondientes al Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", hoy denominado "Estación Metro 26*".

Que el parágrafo 1 del artículo 1 ídem establece que en el evento en que se adopte la propuesta de modificación al Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26*", la declaratoria recaerá sobre los predios de la Manzana 7 del barrio Santafé, ubicados en la Unidad de Actuación Urbanística definida en el decreto por el cual se adopte dicha modificación.

Que para efectos de la aplicación del presente decreto, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, dentro del trámite de formulación y revisión de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de modificación del Plan Parcial.

Que a través del oficio SDP n.° 1-2021-92518 del 12 de octubre de 2021, MARÍA CONSTANZA ERASO CONCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.054.750 de Bogotá, actuando

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

según el Decreto Distrital 357 del 30 de septiembre de 2021 como Gerente Encargada de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. (hoy RENOBO) identificada con NIT 830.144.890-8, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la solicitud de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* y los documentos que la soportan, en los términos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016.

Que mediante el oficio con radicado SDP n.° 2-2021-99351 del 5 de noviembre del 2021 la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, informó al interesado que revisada la documentación allegada mediante el radicado indicado anteriormente, se verificó que se dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el Subcapítulo 2 del Capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016, y en consecuencia, se dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*.

Que no obstante lo anterior, a través de los oficios con radicados SDP n.° 1-2021-106364 y 1-2021-106369 ambos del 16 de noviembre de 2021, JUAN GUILLERMO JIMENEZ GÓMEZ actuando como Gerente General de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. (hoy RENOBO) identificada con NIT 830.144.890-8, radicó ante la Secretaria Distrital de Planeación - SDP un alcance a la solicitud para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, aportando documentos adicionales a la solicitud de modificación.

2. Revisión de la formulación para la modificación del Plan Parcial.

Que conforme con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, solicitó conceptos técnicos a las empresas de servicios públicos y a las demás dependencias y

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

entidades distritales a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de evaluación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2021-99418	05/11/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2021-99417	05/11/2021	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2021-99415	05/11/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2021-99414	05/11/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.- EAAB
2-2021-99412	05/11/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2021-99411	05/11/2021	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2021-99409	05/11/2021	Transmilenio S.A.
2-2021-99408	05/11/2021	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2021-99406	05/11/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
2-2021-101283	11/11/2021	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
2-2021-109711	01/12/2021	Empresa Metro de Bogotá
3-2021-27569	05/11/2021	Dirección del Taller del Espacio Público - DTEP
3-2021-27565	05/11/2021	Dirección de Economía Urbana - DEU
3-2021-27564	05/11/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE
3-2021-27562	05/11/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMC
3-2021-27566	05/11/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades requeridas en el marco de la modificación o ajuste del Plan Parcial emitieron conceptos técnicos mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2021-122732	21/12/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2022-26827	07/03/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Correo electrónico	01/11/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2021-104000	11/11/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.- EAAB
1-2022-21861	25/02/2022	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2021-115361	02/12/2021	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2021-122160	20/12/2021	Transmilenio S.A.
Vanti 10153620-7022-2021	20/11/2021	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2021-110114	23/11/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
1-2021-123037	22/12/2021	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
1-2022-01727	07/01/2022	Empresa Metro de Bogotá
3-2022-05950	10/02/2022	Dirección del Taller del Espacio Público - DTEP
3-2022-00407	05/01/2022	Dirección de Economía Urbana - DEU
3-2021-30388	03/12/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE
3-2021-33448	27/12/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMC
3-2022-00273	05/01/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP

Que conforme informó el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) mediante el referido oficio con radicado SDP n.° 1-2021-123037 del 22 de diciembre de 2021, en relación con el perfil urbano planteado en la propuesta de modificación del Plan Parcial frente a la Carrera 13, se requería hacer una aclaración a la Resolución Nacional 0088 de 2021 para cobijar normativamente el desarrollo de mayores alturas sobre dicho frente, para lo cual esa entidad estaba coordinando los aspectos de su competencia para cumplir con el trámite correspondiente de precisión de dicho acto administrativo ante el Ministerio de Cultura, según lo fijado por el artículo 116 de dicha Resolución.

Que encontrándose en curso la etapa de formulación y revisión de la propuesta de modificación, el promotor, mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2022-59721 del 11 de mayo de 2022, dio alcance a la radicación de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

26" y allegó información y documentación adicional. Por tanto, mediante oficio con radicado SDP n° 2-2022-64777 del 02 de junio de 2022, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, informó al interesado las actividades de revisión técnica adelantadas para esa fecha en el marco del trámite establecido por la norma nacional. Posteriormente, el promotor allegó un nuevo y segundo alcance a su solicitud de modificación, mediante el oficio SDP n.° 1-2022-70997 del 10 de junio de 2022.

Que en consideración a los mencionados alcances, radicados por el promotor de la iniciativa de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, procedió a solicitar a las diferentes entidades y dependencias señaladas anteriormente, la emisión de los correspondientes alcances a sus conceptos técnicos, con el fin de consolidar las observaciones y requerimientos de ajuste y así continuar con el procedimiento legal establecido, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2022-68638	08/06/2022	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2022-68661	08/06/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2022-68658 2-2022-81078	08/06/2022 28/06/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.- EAAB
2-2022-68649	08/06/2022	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2022-68646	08/06/2022	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2022-68644	08/06/2022	Transmilenio S.A.
2-2022-68654	08/06/2022	Empresa Metro de Bogotá
2-2022-68652	08/06/2022	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
2-2022-68662	08/06/2022	Ministerio de Cultura
3-2022-18188	08/06/2022	Dirección del Taller del Espacio Público - DTEP
3-2022-18189	08/06/2022	Dirección de Economía Urbana - DEU
3-2022-18186	08/06/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE
3-2022-18185	08/06/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMC
3-2022-18187	08/06/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades requeridas en el marco de la modificación o ajuste del Plan Parcial emitieron los respectivos alcances a sus conceptos técnicos mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2022-108132	20/09/2022	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2022-77449	30/06/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2022-78772 1-2022-74328	06/07/2022 21/06/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.- EAAB
1-2022-99743	31/08/2022	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2022-71826 1-2022-78195	13/06/2022 05/07/2022	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2022-93914	17/08/2022	Transmilenio S.A.
1-2022-78406	05/07/2022	Empresa Metro de Bogotá
1-2022-86596	27/07/2022	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
3-2022-26126	16/08/2022	Dirección del Taller del Espacio Público - DTEP
3-2022-27967	01/09/2022	Dirección de Economía Urbana - DEU
3-2022-21607	08/07/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE
3-2022-26280	18/08/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMC
3-2022-22933	21/07/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP

Que en relación con la aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá PEMP-CHB al Plan Parcial objeto de modificación, mediante el mencionado oficio SDP n.° 1-2022-86596 del 27 de julio de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) precisó respecto de las alturas propuestas en el Plan Parcial que "*(...) hasta tanto no se apruebe la modificación de la resolución 088 de 2021 las alturas planteadas por el Plan Parcial deben tener concepto favorable del Ministerio de Cultura y del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural*".

Que en concordancia con lo señalado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), el 24 de febrero de 2023, se expidió por parte del Ministerio de Cultura la Resolución Nacional 0092 «*Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021, "por la cual se aprueba el Plan Especial de*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional"», en cuyos considerandos se expresa:

> *"Que en el marco del proceso de implementación del PEMP Centro Histórico de Bogotá, el Distrito Capital a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), adelantó un análisis técnico y de estudios de caso sobre las diferentes disposiciones del mencionado instrumento normativo, situación que derivó en la necesidad de realizar una serie de ajustes a contenidos específicos de la Resolución 88 de 2021, documento que se denominó "Estudio Técnico de Soporte", el cual fue presentado ante el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, para luego acudir ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, a fin de solicitar la modificación objeto de la presente resolución.*
>
> *(...)*
>
> *Son 5 componentes, el primero, va relacionado al ámbito de aplicación de la delimitación de la zona afectada; el segundo, es un ajuste normativo en relación con la edificabilidad; el tercero, hace mención a las instancias de aprobación de los diferentes anteproyectos, algunos relacionados con las declaratorias y los niveles de intervención, ya sean del ámbito nacional o distrital; el cuarto, con conceptos de espacio público; y el quinto, para coordinar la cartografía y la resolución".*

Que en tal sentido, para el ámbito de planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, la Resolución Nacional 0092 de 2023 incorporó los ajustes relacionados con la edificabilidad que permiten mayores aprovechamientos sobre el eje de la Carrera 13, y además, mantuvo el nivel de intervención asignado a los inmuebles y las categorías de espacios públicos en la zona de influencia del PEMP-CHB, cuyo régimen de autorizaciones recae en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que una vez allegados los conceptos requeridos y adelantada la revisión técnica y urbanística de la modificación presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP,

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

remitió mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2023, el oficio SDP n.° 2-2023-24017 de esa misma fecha, al señor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ como Gerente General de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – ERU, hoy RENOBO, el cual contenía las observaciones y requerimientos a la formulación de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, informándose en el mismo que se disponía de un (1) mes para dar cumplimiento a lo solicitado, plazo prorrogable por un término igual, so pena de entender desistido el trámite conforme con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Que conforme a lo anterior, mediante correo electrónico del 11 de abril de 2023, con radicado SDP n.° 1-2023-31028 del 14 de abril de 2023, JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, como Gerente General de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – ERU (hoy RENOBO), solicitó prórroga para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio antes señalado; solicitud que fue concedida por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP a través del oficio con radicado SDP n.° 2-2023-40304 del 21 de abril de 2023.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, con radicado SDP n.° 1-2023-41923 del 19 de mayo de 2023, JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ como Gerente General de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – ERU hoy RENOBO, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la respuesta a las observaciones y requerimientos a la formulación de la modificación del Plan Parcial.

Que con el fin de evaluar la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* y verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas para pronunciarse sobre su viabilidad, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, solicitó nuevamente la emisión de conceptos técnicos a las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de modificación o ajuste del Plan Parcial, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2023-57288	01/06/2023	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2023-57299	01/06/2023	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2023-57296	01/06/2023	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2023-57294	01/06/2023	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.- EAAB
2-2023-57287	01/06/2023	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2023-57291	01/06/2023	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2023-57297	01/06/2023	Transmilenio S.A.
2-2023-57293	01/06/2023	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2023-57295	01/06/2023	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
2-2023-57289	01/06/2023	Empresa Metro de Bogotá
2-2023-57290	01/06/2023	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Que las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2023-65364	14/08/2023	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2023-50160 1-2023-56800	16/06/2023 11/07/2023	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2023-51104	21/06/2023	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2023-58836	18/07/2023	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.- EAAB
1-2023-66411 1-2023-68244	17/08/2023 28/08/2023	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2023-59244	19/07/2023	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2023-59845	24/07/2023	Transmilenio S.A
1-2023-69909	05/09/2023	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

1-2023-46515	06/06/2023	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB
1-2023-54151	30/06/2023	Empresa Metro de Bogotá
1-2023-60787	26/07/2023	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Que en atención a los conceptos técnicos emitidos por las entidades consultadas, el promotor de la modificación, mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-72427 del 18 de septiembre de 2023, dio alcance a la formulación ajustada presentada bajo el radicado SDP n° 1-2023-41923 del 19 de mayo de 2023, precisando aspectos relacionados con el diagnóstico y la formulación en cuanto a los componentes urbanos y de cartografía de la propuesta. Con base en dicho alcance se solicitaron por parte de la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP los conceptos técnicos a las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de evaluación para la modificación del Plan Parcial, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2023-104630	20/09/2023	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2023-104629	20/09/2023	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2023-104631	20/09/2023	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2023-104625	20/09/2023	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2023-104624	20/09/2023	Transmilenio S.A.
2-2023-104622	20/09/2023	Empresa Metro de Bogotá
2-2023-104628	20/09/2023	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Que las entidades requeridas en el marco del alcance a la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial, emitieron conceptos técnicos mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2023-77014	12/10/2023	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

1-2023-77019	12/10/2023	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2023-75958	06/10/2023	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2023-74905	02/10/2023	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2023-75546	04/10/2023	Transmilenio S.A.
1-2023-75275	03/10/2023	Empresa Metro de Bogotá
1-2023-82061	09/11/2023	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Que a través del referido concepto con radicado SDP n.° 1-2023-82061 del 09 de noviembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, consideró viable la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* a la luz de la Resolución 0092 de 2023 del Ministerio de Cultura, señalando de forma expresa lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta lo anterior, es de aclarar que, si bien existen temas en relación con los BIC y temas de forma que deben ser precisados en el DTS del plan parcial, estos no comprometen su viabilidad. Así las cosas, este Instituto encuentra que la propuesta del plan parcial de renovación urbana Estación Metro Calle 26 es viable y se emite concepto favorable al mismo.*
>
> *En todo caso, se recomienda particularmente a la Secretaría Distrital de Planeación verificar que en los contenidos de la documentación final del plan parcial y en su acto administrativo de aprobación queden incorporadas las recomendaciones aquí planteadas".*

Que en los conceptos técnicos emitidos por las entidades distritales competentes en los temas objeto de la modificación del Plan Parcial, se incluyen observaciones y recomendaciones que fueron analizadas y valoradas por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con el fin de determinar la viabilidad de la propuesta.

Que adicionalmente, en reuniones sostenidas el 07 de junio y el 23 de agosto de 2023 entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Empresa Férrea Regional, la Secretaría Distrital de

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Planeación y RENOBO, con participación de delegados de la Secretaría Distrital de Movilidad, se trataron temas relacionados con la armonización de la propuesta de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* y las intervenciones previstas por el concesionario del proyecto Regiotram de Occidente en la Carrera 17, particularmente para la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística 1 y 2 del Plan Parcial. En dichas reuniones se concluyó la necesidad de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta de modificación del Plan Parcial propone una cesión adicional respecto a la línea de paramento actual de la Carrera 17 como un sobreancho de andén para la articulación de los flujos de Regiotram, que podrá ser cedido anticipadamente en caso de ser requerido, en el marco de la coordinación con la Empresa Férrea Regional y el concesionario que adelanta los estudios del Corredor Férreo de Occidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 845 de 2019 (norma aplicable a la presente actuación) o acogerse a lo dispuesto por el Decreto Distrital 072 de 2023 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y en los demás requerimientos que establezcan RENOBO y la Empresa Férrea Regional.
- Se deberá coordinar el límite de intervención a cargo de la Unidad de Actuación Urbanística 2 con el del proyecto Regiotram de Occidente, garantizando la funcionalidad del perfil vial aprobado mediante Estudio de Tránsito para la Carrera 17, así como la continuidad y fluidez de todos los actores viales durante la gradualidad de la ejecución de los diferentes proyectos que confluyen en la zona. Esta coordinación se debe realizar en concordancia con el grado de detalle y avance de los estudios, diseños y ejecución de la Primera Línea de Metro de Bogotá y del Regiotram de Occidente.

Que una vez analizadas y valoradas todas las observaciones, recomendaciones y conclusiones, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) concluyó que éstas se refieren a aspectos que no evidencian un incumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación de la modificación del Plan Parcial, en los términos del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015; las cuales, en todo caso, fueron atendidas en el Documento Técnico de Soporte (DTS) y en la elaboración del presente acto

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

administrativo de adopción de la modificación del Plan Parcial, conforme se dispone en la parte resolutiva de este decreto.

3. Información pública y convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, adelantó la fase de *"Información pública y convocatoria a propietarios y vecinos colindantes"*, con el fin de dar a conocer a los propietarios, vecinos colindantes y demás agentes interesados, la propuesta de modificación del Plan Parcial, y recibir sus observaciones y/o recomendaciones al proyecto. Esta fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1. Formulación inicial.

3.1.1. Publicación documentación de la formulación para la modificación del Plan Parcial y sus alcances en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 01 de diciembre de 2021 se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación la documentación relativa a la formulación de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, aportada por el promotor del Plan Parcial mediante radicados SDP n.° 1-2021-92518 del 12 de octubre de 2021 y SDP n.° 1-2021-106364 y 1-2021-106369 ambos del 16 de noviembre de 2021. Asimismo, el 12 de septiembre de 2022 se publicaron los alcances aportados por el promotor del Plan Parcial y radicados mediante oficios SDP n.° 1-2022-59721 del 11 de mayo de 2022 y SDP n.° 1-2022-70997 del 10 de junio de 2022.

3.1.2. Convocatoria a socialización: Para la socialización de la formulación de la modificación del Plan Parcial se efectuaron acciones de convocatoria a través de los siguientes canales:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Página web de la SDP: El 12 de septiembre de 2022, se publicó en la página web de la SDP la información referente a la jornada de socialización.

Calendario página web de la SDP: El 09 de septiembre de 2022, la información de la jornada de socialización se publicó en el calendario de actividades y eventos de la página web de la SDP.

Redes sociales de la SDP: El 10 de septiembre de 2022, la información de la jornada de socialización se publicó en las cuentas de Twitter, Facebook e Instagram de la SDP.

Publicación en diario de amplia circulación: El 10 y 11 de septiembre de 2022, la información de la jornada de socialización se publicó en el diario La República.

Correspondencia física: Entre el 06 y 09 de septiembre de 2022, la empresa de mensajería Express Services entregó las cartas de la convocatoria de socialización, con número de radicado SDP n.° 2-2022-123327 del 01 de septiembre de 2022, dirigidas a propietarios y vecinos colindantes.

Otros canales de convocatoria: El 09 de septiembre de 2022 la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, remitió mediante correo electrónico la información de la jornada de socialización a terceros interesados identificados por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – ERU (hoy RENOBO) como actores claves del proceso.

3.1.3. Socialización: La jornada de socialización se realizó el 14 de septiembre de 2022 en el Aula Máxima Universidad INCCA de Colombia, Calle 24 A # 13-33, a partir de las 4:30 p.m. Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 196 personas en total: 162 de ciudadanía en general y 34 servidores públicos. El listado de asistentes registrados hace parte del expediente del trámite de formulación de la modificación del Plan Parcial.

Que adicionalmente se realizaron 3 socializaciones más con grupos focales: Fundación Transgredir la Indiferencia (7 asistentes), Casa LGBTI de Los Mártires (9 asistentes) y Red Comunitaria Trans

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

(8 asistentes), identificados como actores relevantes en territorio y en el ámbito de influencia, los días 27, 28 y 29 de septiembre respectivamente.

3.1.4. Observaciones: Durante la jornada de socialización de la propuesta inicial de modificación del Plan Parcial del 14 de septiembre de 2022, los asistentes presenciales realizaron 39 intervenciones, las cuales fueron atendidas en el marco de la socialización.

Que por su parte la socialización del 27 de septiembre de 2022 con la Fundación Transgredir la Indiferencia tuvo 11 intervenciones; la reunión del 28 de septiembre de 2022 con Casa LGBTI de Los Mártires tuvo 14 intervenciones y por último la socialización del día 29 de septiembre de 2022 con la Red Comunitaria Trans tuvo 12 intervenciones. Todas estas intervenciones fueron atendidas en el marco de las citadas socializaciones.

Que adicionalmente, hasta el día 30 de septiembre de 2022 los interesados pudieron enviar sus observaciones al correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co o radicarlas en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación en el SuperCADE de la Carrera 30 # 25 - 90.

Que como consecuencia de lo anterior, se presentaron 15 inquietudes, observaciones y/o recomendaciones en el término dispuesto por la SDP, a las cuales se les dio respuesta escrita conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y que se encuentran compiladas en el anexo n.° 2 denominado *"Matriz de observaciones y respuestas, propuesta de modificación Plan Parcial Estación Metro 26"* que forma parte integral de la Resolución n.° 2474 del 10 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP, *"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 213 de 2013, posteriormente subrogado a través del Decreto Distrital 822 de 2019"*.

3.2. Formulación ajustada.

3.2.1. Publicación documentación de la formulación ajustada y sus alcances en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 05 de septiembre de 2023 se publicó en la página

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

web de la Secretaría Distrital de Planeación la documentación relativa a la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial *"Estación Metro 26"*, aportada por el promotor del Plan Parcial mediante el radicado SDP n.° 1-2023-41923 del 19 de mayo de 2023.

3.2.2. Convocatoria a socialización: La convocatoria para la jornada de socialización de la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial se realizó a través de los siguientes canales:

Página web de la SDP: El 05 de septiembre de 2023 se publicó en la página web de la SDP la información sobre la jornada de socialización de la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*.

Calendario página web de la SDP: El 31 de agosto de 2023, la información de la jornada de socialización se publicó en el calendario de actividades y eventos de la página web de la SDP.

Redes sociales de la SDP: El 31 de agosto de 2023, la información de la jornada de socialización se publicó en las cuentas de Twitter ahora "X", Facebook e Instagram de la SDP.

Publicación en diario de amplia circulación: El fin de semana del 02 y 03 de septiembre de 2023, la información de la jornada de socialización se publicó en el diario La República, página 7.

Volantes y Afiches: El lunes 04 de septiembre de 2023 en horario de 10:00 a.m. a 12:30 p.m., el promotor realizó un recorrido por todo el polígono del Plan Parcial y se repartieron aproximadamente 160 volantes, con la información de la jornada de socialización.

Correos electrónicos para actores claves identificados en la zona de influencia del Plan Parcial: El 28 de agosto de 2023, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, remitió correos electrónicos invitando a la jornada de socialización a: Alcaldía Local de Santa Fe, Consejera Propiedad Horizontal Santa Fe, Secretaria Técnica Consejo Local de Discapacidad Santa Fe, Consejo Local de Juventud, Presidenta CPL

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Santa Fe, Presidente JAL Santa Fe, Presidenta Consejo Local de Sabios y Sabias Localidad Santa Fe y Veeduría Localidad Santa Fe.

3.2.3. Socialización: La jornada de socialización de la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* se llevó a cabo el 06 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m., de manera presencial, en el Aula Máxima Universidad INCCA de Colombia, Calle 24 A # 13-33. Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 149 ciudadanos y 20 servidores públicos de la SDP. El listado de asistentes registrados hace parte del expediente del trámite de formulación de la modificación del Plan Parcial.

3.2.4. Observaciones: Durante la jornada presencial de socialización de la propuesta ajustada para la modificación del Plan Parcial, los asistentes realizaron un total de 28 aportes e intervenciones, las cuales fueron atendidas en el marco de la socialización.

Adicionalmente, hasta el día 20 de septiembre de 2023 los interesados pudieron enviar sus observaciones al correo electrónico sub.renovacionurbana@sdp.gov.co o radicarlas en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación en el SuperCADE de la Carrera 30 # 25 - 90. Como consecuencia de lo anterior, 2 interesados en la modificación del Plan Parcial, presentaron inquietudes, observaciones y/o recomendaciones en el término dispuesto por la SDP.

A las inquietudes, observaciones y/o recomendaciones de los interesados en la modificación del Plan Parcial se les dio respuesta conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, las cuales fueron compiladas en el anexo n.° 2 denominado *"Matriz de observaciones y respuestas, propuesta de modificación Plan Parcial Estación Metro 26"* de la Resolución n.° 2474 del 10 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP, *"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 213 de 2013, posteriormente subrogado a través del Decreto Distrital 822 de 2019"*.

4. Concepto favorable a la viabilidad de la modificación del Plan Parcial emitido por el Comité Distrital de Renovación Urbana.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Distrital 638 de 2001, "*Por el cual se conforma el Comité Distrital de Renovación Urbana, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones*", una vez adelantada por parte de la Secretaría Distrital de Planeación la revisión de la propuesta ajustada de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, con base en los conceptos técnicos emitidos por las dependencias de dicha entidad y las demás entidades con incidencia en los asuntos objeto de ajuste del proyecto, el mismo fue puesto a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión realizada el 29 de septiembre de 2023, como quedó consignado en el Acta n.° 02 de 2023.

Que en dicha sesión del Comité, los representantes de las entidades que lo conforman y aquellos de las entidades que participaron en calidad de invitadas realizaron preguntas, observaciones y recomendaciones, las cuales fueron registradas y precisadas en lo pertinente conforme se encuentra registrado en el acta de dicha sesión del Comité, y además, tenidas en cuenta en la elaboración del presente acto administrativo, por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Metro 26"*.

Que una vez hechas esas precisiones, todos los miembros del Comité Distrital de Renovación Urbana, en la citada sesión votaron de manera positiva la emisión de concepto favorable a la viabilidad de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, con el acuerdo de que se atendieran todas las observaciones, recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, y además, que se contara con el respectivo Estudio de Tránsito, conforme quedó consignado en el acta correspondiente.

Que las entidades señaladas a continuación complementaron su voto favorable a la viabilidad de la presente modificación, mediante los siguientes conceptos técnicos:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2023-77014	12/10/2023	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2023-77019	12/10/2023	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2023-75958	06/10/2023	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

1-2023-74905	02/10/2023	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2023-75546	04/10/2023	Transmilenio S.A.
1-2023-75275	03/10/2023	Empresa Metro de Bogotá
1-2023-82061	09/11/2023	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

5. Resolución de Viabilidad expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la formulación presentada para el ajuste del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* y sus alcances, fue revisada por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, dependencia que estableció que cumple con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales requeridos para la modificación del instrumento de planeamiento, ya que responde a los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial; así mismo, cumple con la normativa urbanística aplicable a la presente actuación.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.° 2474 del 10 de noviembre de 2023 *"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 213 de 2013, posteriormente subrogado a través del Decreto Distrital 822 de 2019"*.

6. Concertación y consulta de los asuntos ambientales.

Que en los mismos términos del Decreto Distrital 822 de 2019, *"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", hoy denominado "Estación Metro 26", ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires y se dictan otras disposiciones"*, la presente modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* no se encuentra dentro de ninguna de las situaciones taxativamente definidas en el artículo

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, razón por la cual no es objeto de concertación ambiental.

Que no obstante lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.° 2023EE237617 de fecha 10 de octubre de 2023, que cuenta con radicado SDP n.° 1-2023-77014 del 12 de octubre de 2023, definió en el marco de sus competencias, los lineamientos y las consideraciones ambientales a tener en cuenta en la ejecución de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, los cuales se encuentran debidamente incorporados en la propuesta ajustada que se viabilizó y forman parte integral del presente decreto que adopta la modificación del instrumento.

7. Estudio Técnico sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía.

Que con el fin de determinar si con la adopción de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* se configuran hechos generadores de participación en plusvalía, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación adelantó el *"Estudio técnico y análisis comparativo de norma sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía"* del 6 de diciembre de 2023, en los términos del artículo 74 de la Ley 388 de 1997, los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y el Decreto Distrital 803 de 2018, en el cual se concluyó que con la propuesta de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Metro 26*" **NO** se configura hecho generador de participación en plusvalía por la posibilidad de desarrollar nuevos usos y **SÍ** se configura hecho generador por incremento en el aprovechamiento del suelo en edificabilidad.

8. Autos del 2 y 16 de diciembre de 2020 proferidos en el marco de la Acción Popular n.° 2500023150002001-00479-02.

Que mediante auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.° 2500023150002001-00479-02, la Magistrada Sustanciadora, Doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

> *"(...) SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTÁ y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (...)".*

Que la mencionada decisión judicial fue notificada al Distrito Capital a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de ese mismo año; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante auto del 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su decisión en los siguientes términos:

> *"SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia".*

Que en la parte considerativa de la mencionada providencia la Magistrada ponente señaló que *"(...) la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales (...)"* y adicionalmente indicó lo siguiente:

> *"En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

(...)
5. Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.
6. Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad".

Que no obstante, y para mayor seguridad de la correcta aplicación del auto con fecha del 16 de diciembre de 2020, el 29 de julio de 2021 el Doctor Carlos Eduardo Medellín Becerra, en su calidad de apoderado judicial del Distrito Capital de Bogotá, elevó consulta a la Doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "B", sobre el alcance de la decisión adoptada en los proveídos del 2 y 16 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

"En consecuencia, de manera atenta elevamos consulta a su Despacho con el propósito de indagar si al amparo del supuesto contenido en el numeral 5 de la parte considerativa de la decisión en cuestión, es posible adoptar modificaciones de planes parciales, previamente aprobados, que se ajustan a la normatividad vigente, que no contravienen las determinantes ambientales, pero que en razón de la modificación deben surtir el trámite de concertación ambiental y que cuentan con los "(...) permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente"; o si por el contrario, es viable tramitar una modificación a un Plan Parcial previamente adoptado por el distrito que contempla asuntos o elementos ambientales y que cuenta con la respectiva autorización de la autoridad competente, con fundamento en la situación descrita en el numeral 3 de la parte considerativa de dicha decisión".

Que en razón de lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante auto del 5 de noviembre de 2021, resolvió la consulta efectuada, transcribiendo los antecedentes que conllevaron a la expedición de los autos del 2 y 16 de diciembre de 2020, precisando la normatividad aplicable

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

al estudio y adopción de planes parciales, y concluyendo que *"Mutatis mutandis, el ajuste al Plan Parcial aprobado mediante acto administrativo, o que ya alcanzó la concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental es un supuesto de hecho que el legislador contempló, y en tales condiciones le corresponde al solicitante agotar ante la autoridad ambiental el procedimiento señalado en el artículo 27 transcrito".*

Que así mismo el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "B", dispuso *"PONER DE PRESENTE al señor apoderado del Distrito Capital la normativa que regla la opción de presentar ajustes a un Plan Parcial ya aprobado mediante acto administrativo, o que ya ha alcanzó (SIC) la concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997".*

Que de acuerdo con lo señalado en el auto del 5 de noviembre de 2021 expedido por la honorable magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, de la Subsección "B" de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del expediente identificado con el radicado número 250002315000-2001-00479-02, se considera viable la modificación de un Plan Parcial previamente adoptado siempre y cuando se cumpla el trámite de concertación ambiental de la respectiva modificación, en caso de requerirse, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997.

Que de conformidad con lo anterior, la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* se encuentra enmarcada dentro de las excepciones 5 y 6 de la parte considerativa del Auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en tanto que el instrumento de planeamiento ya se encontraba adoptado al momento en que fue proferido el Auto transcrito, no contempla asuntos ambientales, y se ubica en el tratamiento urbanístico de renovación urbana.

9. Estudio de Tránsito.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 596 de 2007 *"Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital"*, define el Estudio de Tránsito como el *"Estudio que contiene*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto".

Que el artículo 5 ibídem dispone que *"La Secretaría Distrital de Movilidad en la aprobación del estudio de tránsito podrá determinar la necesidad de construir obras de señalización y demarcación de vías y/o implementación de equipos de control semafórico en vías adyacentes al proyecto, para mejorar la seguridad peatonal y vehicular o minimizar el impacto sobre la movilidad del sector, de tal manera que se garantice su adecuada operación. En este caso, el titular del proyecto deberá suscribir un acta en la que se comprometa a ejecutar dichas obras. Estos compromisos deberán quedar explícitos en los actos administrativos, expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación para la adopción de planes parciales, planes de implantación y planes de regularización o del instrumento respectivo".*

Que atendiendo lo establecido en el artículo 3 y en el Anexo 1 del Decreto Distrital 596 de 2007, para la formulación de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"* se cuenta con Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio 202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, documentos en los que se detallan los compromisos asociados a la etapa de ejecución del proyecto urbanístico propuesto en la formulación de la modificación del Plan Parcial y las medidas de mitigación de impactos a la movilidad requeridas para el efecto, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023.

Que la Secretaría Distrital de Planeación verificó el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT vigente y aplicable al momento de la radicación de la formulación para la modificación del Plan Parcial, en el Decreto Distrital 080 de 2016, en el Decreto Distrital 318 de

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

2017 y en el Decreto Distrital 317 de 2023, y en consecuencia, se considera procedente la adopción de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Adopción.* Adóptese la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU *"Estación Metro 26"*, ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

Artículo 2°. *Documentos de la modificación.* Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Plano n.° 1 de 3	Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales.
Plano n.° 2 de 3	Esquema de deslinde, cargas urbanísticas y Áreas susceptibles de participación en plusvalía.
Plano n.° 3 de 3	Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo.
Anexo n.° 1	Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Metro 26*".

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

DOCUMENTO	CONTENIDO
Anexo n.° 2	Identificación de predios sujetos al ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".
Anexo n.° 3	Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".
Anexo n.° 4	Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del oficio 202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023.
Anexo n.° 5	Lineamientos ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".
Anexo n.° 6	Estudio técnico y análisis comparativo de norma sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía modificación Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26" del 6 de diciembre de 2023.
Anexo n.° 7	Plan de Gestión Social del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".

Parágrafo 1. Igualmente hacen parte integral del presente decreto, los documentos que conforman el expediente documental correspondiente a la etapa de formulación de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26"*, los cuales serán custodiados por la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 2. Para todos los efectos el Plano 1/2 "*Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas y perfiles viales*" y el Plano 2/2 "*Esquema de deslinde, espacio público, cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística, etapas, dotacionales con condición de permanencia, bienes de*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

interés cultural y redefinición del espacio público", previstos en el artículo 3 del Decreto Distrital 822 de 2019, se entienden sustituidos por los planos relacionados en el presente artículo.

Artículo 3°. *Delimitación y ámbito de aplicación.* Modifíquese el artículo 2 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 2°. DELIMITACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La delimitación del PPRU "Estación Metro 26" se encuentra contenida en el Plano n.º 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" y se encuentra comprendido entre los siguientes límites:*

DELIMITACIÓN	*LÍMITES*
NORTE	*Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Avenida Calle 26)*
SUR	*Avenida Camilo Torres (Calle 24)*
ORIENTE	*Carrera 13*
OCCIDENTE	*Carrera 17 (antes Transversal 17)*

***Parágrafo.** Los predios incluidos en el ámbito de aplicación se identifican en el Anexo n.º 2. "Identificación de predios sujetos al ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"" que hace parte integral del presente decreto. Las normas, obligaciones y cargas urbanísticas derivadas de este decreto recaen sobre cada uno de los inmuebles del ámbito de aplicación del Plan Parcial, sin considerar los posibles cambios o mutaciones en sus condiciones jurídicas, catastrales y/o los titulares del derecho de dominio."*

Artículo 4°. *Documentos del Plan Parcial.* Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

*"**Artículo 3°. DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL.** Forman parte integral del PPRU "Estación Metro 26" los siguientes documentos:*

3.1. Documentos de adopción del Plan Parcial.

***3.1.1.** Documento Técnico de Soporte (DTS) de la adopción.*

3.2. Documentos de modificación del Plan Parcial.

***3.2.1.** Plano n.º 1 de 3 - Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales.*
***3.2.2.** Plano n.º 2 de 3 - Esquema de deslinde, cargas urbanísticas y Áreas susceptibles de participación en plusvalía.*
***3.2.3.** Plano n.º 3 de 3 - Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo.*
***3.2.4.** Anexo n.º 1 - Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".*
***3.2.5.** Anexo n.º 2 - Identificación de predios sujetos al ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".*
***3.2.6.** Anexo n.º 3 - Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".*
***3.2.7.** Anexo n.º 4 - Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del oficio 202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023.*
***3.2.8.** Anexo n.º 5 - Lineamientos ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".*
***3.2.9.** - Anexo n.º 6 - Estudio técnico y análisis comparativo de norma sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía modificación Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26" del 6 de diciembre de 2023.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

3.2.10. *- Anexo n.º 7 - Plan de Gestión Social del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"."*

Artículo 5°. ***Objetivos del Plan Parcial.*** Modifíquese el artículo 4 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 4º. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL.** Son objetivos del PPRU "Estación Metro 26" los siguientes:*

4.1. *Definir la normatividad urbanística que permita el desarrollo de un proyecto urbanístico icónico en la ciudad, articulado a la principal estación intermodal del Distrito, a partir de la consolidación de la Estación No. 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Calle 26), la Estación Central de Transmilenio, la Estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate y la Estación del Regiotram de Occidente de la Carrera 17.*

4.2. *Resignificar el territorio a través de la inserción de nuevos usos del suelo y densidades habitacionales soportadas en espacios públicos con altos estándares de calidad, fortaleciendo las cualidades ambientales de los espacios existentes, principalmente de los elementos de la malla vial al interior del área de planificación, consolidando corredores verdes que aporten a la conectividad ecológica y, con esto, al fortalecimiento de la estructura ambiental. Así como generar nuevos espacios públicos verdes en la ciudad, en armonía con el potencial de desarrollo urbanístico.*

4.3. *Articular el desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2- como uno de los principales elementos estructurantes del plan parcial y factor determinante para el desarrollo urbanístico futuro del sector, aportando a su vez dinamismo y vitalidad urbana a los espacios públicos; en articulación a los sistemas de transporte público, garantizando la accesibilidad de los ciudadanos a este equipamiento de ciudad.*

4.4. *Generar un mayor y mejor aprovechamiento urbanístico de los suelos al interior del área de planificación, sustentado en las ventajas que representan los sistemas públicos estructurantes del planteamiento urbanístico, atrayendo nuevos usos del suelo y población residente.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo. *Los objetivos específicos y estrategias del Plan Parcial se detallan en el numeral 1.2. del Anexo n.º 1. "Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"" que forma parte integral del presente decreto."*

Artículo 6°. ***Proyecto urbanístico y cuadro general de áreas del Plan Parcial.*** Modifíquese el artículo 5 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 5º. PROYECTO URBANÍSTICO Y CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PLAN PARCIAL.** El proyecto urbanístico del PPRU "Estación Metro 26" se encuentra definido en el Plano n.º 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales", el cual determina las áreas de cesiones públicas obligatorias, las cargas generales y locales, y las áreas útiles privadas resultantes del nuevo urbanismo, donde se concretan los beneficios, usos y aprovechamientos. Las áreas generales se describen a continuación:*

No.	*ITEM*	*ÁREA (m2)*	*Porcentaje (%) / A.B.*
1	***ÁREA BRUTA***	***93.055,78***	***100,00%***
2	***ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO (2 = 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7+2.8+2.9)***	***9.489,00***	***10,20%***
2.1	*Edificio Panautos - AMD-1 (Descuenta áreas de espacio público existente, Ver Nota 1)*	*2.193,64*	*2,36%*
2.2	*Edificio de vivienda 1 - La Alameda - AMD-2*	*327,03*	*0,35%*
2.3	*Edificio de vivienda 2 - La Alameda - AMD-3*	*131,45*	*0,14%*
2.4	***Edificio de vivienda 3 - La Alameda - AMD-4***	*351,35*	*0,38%*

No.	*ITEM*	*ÁREA (m2)*	*Porcentaje (%) / A.B.*
	Edificio de vivienda 3 - La Alameda - AMD-4A	*28,33*	*0,03%*
	Edificio de vivienda 3 - La Alameda - AMD-4B	*323.02*	*0,35%*
2.5	***Edificios de vivienda 4 - La Alameda - AMD-5***	*1.377,60*	*1,48%*
	Edificios de vivienda 4 - La Alameda - AMD-5A	*399,22*	*0,43%*
	Edificios de vivienda 4 - La Alameda - AMD-5B	*199,87*	*0,21%*
	Edificios de vivienda 4 - La Alameda - AMD-5C	*324.25*	*0,35%*
	Edificios de vivienda 4 - La Alameda - AMD-5D	*129,14*	*0,14%*
	Edificios de vivienda 4 - La Alameda - AMD-5E	*325,13*	*0,35%*
2.6	*En Territorio - DNP y Superintendencia de Notariado y Registro - AMD-6*	*2.790,47*	*3,00%*
2.7	***Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7***	*1.222,51*	*1,31%*
	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7A	*346,84*	*0,37%*
	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7B	*197,32*	*0,21%*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

No.	*ITEM*	*ÁREA (m2)*	*Porcentaje (%) / A.B.*
	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7C	*170,77*	*0,18%*
	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7D	*87,85*	*0,09%*
	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7E	*89,77*	*0,10%*
	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7F	*248,81*	*0,27%*
	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7G	*81,15*	*0,09%*
2.8	*Sede XXX Aniversario - Universidad INCCA - AMD-8*	*965,99*	*1,04%*
2.9	*Edificio de vivienda 5 - La Alameda (BIC) - AMD-9*	*128,95*	*0,14%*
3	***MALLA VIAL ARTERIAL (3=3.1+3.2+3.3)***	***16.661,19***	***17,90%***
3.1	*Av. Carrera Caracas - UAU 2*	*16.275,88*	*17,49%*
3.2	*Av. Carrera Caracas - UAU 3*	*60,25*	*0,06%*
3.3	*Av. Calle 26 - UAU 3*	*325,06*	*0,35%*
4	***MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL (4=4.1+4.2+4.3+4.4+4.5+4.6+4.7)***	***11.882,69***	***12,77%***
4.1	***Calle 24***	***4.271,06***	***4,59%***
	Calle 24 - UAU 1	*928,74*	*1,00%*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

No.	*ITEM*	*ÁREA (m2)*	*Porcentaje (%) / A.B.*
	Calle 24 - UAU 2	*1.440,82*	*1,55%*
	Calle 24 - UAU 4	*742,58*	*0,80%*
	Calle 24 - UAU 8	*1.158,93*	*1,25%*
4.2	***Calle 24 A***	***975,16***	***1,048%***
	Calle 24 A - UAU 6 y UAU 8	*975,16*	*1,048%*
4.3	***Calle 25***	***1.558,09***	***1,67%***
	Calle 25 - UAU 5	*1.157,52*	*1,24%*
	Calle 25 - UAU 6	*143,69*	*0,15%*
	Calle 25 - UAU 7	*256,88*	*0,28%*
4.4	***Carrera 13***	***224,36***	***0,24%***
	Carrera 13 - UAU 5	*114,95*	*0,12%*
	Carrera 13 - UAU 7	*12,93*	*0,01%*
	Carrera 13 - UAU 8	*96,49*	*0,10%*
4.5	***Carrera 13A***	***4.113,97***	***4,42%***
	Carrera 13A - UAU 3	*1.487,58*	*1,60%*
	Carrera 13A - UAU 4	*1.969,61*	*2,12%*
	Carrera 13A - UAU 5	*92,92*	*0,10%*

No.	*ITEM*	*ÁREA (m2)*	*Porcentaje (%) / A.B.*
	Carrera 13A - UAU 6	*330,31*	*0,35%*
	Carrera 13A - UAU 8	*233,55*	*0,25%*
4.6	***Carrera 13B - UAU 3***	***370,22***	***0,40%***
4.7.	***Carrera 16***	***369,82***	***0,40%***
	Carrera 16 - UAU 1	*63,54*	*0,07%*
	Carrera 16 - UAU 2	*306,28*	*0,33%*
5	***CONTROLES AMBIENTALES (5=5.1+5.2+5.3)***	***2.192,20***	***2,36%***
5.1	*Control ambiental - UAU 2*	*1.539,93*	*1,65%*
5.2	*Control ambiental - UAU 3*	*368,40*	*0,40%*
5.3	*Control ambiental - UAU 4*	*283,87*	*0,31%*
6	***ESPACIO PÚBLICO (6=6.1+6.2+6.3+6.4+6.5+6.6+6.7+6.8+6.9+6.10+6.11)***	***13.851,73***	***14,89%***
6.1	*Sobreancho de Andén Carrera 13A*	*2.413,22*	*2,59%*
6.2	*Plazoleta de Acceso Estación Metro 26*	*1.595,69*	*1,71%*
6.3	*Plazoleta Acceso Estación Metro 26 - Sustitución de Espacio Público UAU 2*	*197,01*	*0,21%*
6.4	*Plazoleta de integración Metro - Regiotram*	*1.259,18*	*1,35%*
6.5	*Plazoleta de La Luz*	*3.004,57*	*3,23%*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

No.	*ITEM*	*ÁREA (m2)*	*Porcentaje (%) / A.B.*
6.6	*Plazoleta Estación Central*	*1.570,79*	*1,69%*
6.7	*Plazoleta Estación Central - Sustitución de espacio público UAU 3 y UAU 4*	*1.287,12*	*1,38%*
6.8	*Redefinición Calle 24A*	*878,21*	*0,94%*
6.9	*Redefinición Calle 24B*	*888,64*	*0,95%*
6.10	*Redefinición Carrera 13B*	*124,21*	*0,13%*
6.11	*Sobreancho de Andén de la Carrera 17*	*633,08*	*0,68%*
7	***EQUIPAMIENTOS - USO DOTACIONAL (7=7.1+7.2+7.3+7.4+7.5+7.6+7.7)***	***11.456,23***	***12,31%***
7.1	*En Territorio - DNP y Superintendencia de Notariado y Registro - AMD-6. Dotacional con condición de permanencia*	*2.790,47*	*3,00%*
7.2	*Sede XXX Aniversario - Universidad INCCA - AMD-8. Dotacional con condición de permanencia*	*965,99*	*1,04%*
7.3	*Nuevo Centro Administrativo Distrital - CAD 2 - UAU 4*	*2.253,77*	*2,42%*
7.4	*Estación San Diego Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate - UAU 5*	*953,36*	*1,02%*
7.5	*Edificio de acceso oriental - Estación Metro 26 - UAU 2*	*1.704,63*	*1,83%*
7.6	*Edificio de acceso occidental - Estación Metro 26 - UAU 2*	*2.734,35*	*2,94%*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

No.	*ITEM*	*ÁREA (m2)*	*Porcentaje (%) / A.B.*
7.7	*Estación Regiotram - Cambio de uso de espacio público - UAU 2*	*53,66*	*0,06%*
8	***ÁREA ÚTIL***	***33.577,86***	***36,08%***
8.1	*Área útil - UAU 1*	*5.238,06*	*5,63%*
8.2	*Área útil - UAU 3*	*7.679,35*	*8,25%*
8.3	*Área útil - UAU 2 (ver Nota 2)*	*0,00*	*0,00%*
8.4	*Área útil - UAU 4 (Incluye el desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital - CAD 2)*	*9.543,56*	*10,26%*
8.5	*Área útil - UAU 5 (Incluye la Estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate)*	*3.027,87*	*3,25%*
8.6	*Área útil - UAU 6*	*1.983,76*	*2,13%*
8.7	*Área útil - UAU 7*	*3.520,83*	*3,78%*
8.8	*Área útil - UAU 8*	*2.584,42*	*2,78%*

Nota 1: *El área predial del Área de Manejo Diferenciado 1 (AMD 1) es de 2.208,99 m2 e incluye 15,26 m2 adecuados hoy como parte del área de andén de la intersección de la Avenida Caracas por Avenida Calle 26. Teniendo en cuenta la condición actual y la destinación definitiva de dichos 15,26 m2 dentro de la propuesta urbanística, estos no se contabilizan en el numeral 2.1 sino en el numeral 3 "MALLA VIAL ARTERIAL" de la presente tabla.*

Nota 2: *La UAU 2, al estar destinada a la localización de equipamientos asociados a infraestructuras de transporte público, no cuenta con área útil, razón por la cual el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios asigna un potencial aprovechamiento a transferir a las*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

demás UAU de iniciativa pública o bien a concretarse en las "Áreas Libres Aprovechables" a través del instrumento de financiación del Derecho Real Accesorio de Superficie.

Parágrafo 1. *Al interior del ámbito del PPRU "Estación Metro 26" se delimitan nueve (9) Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) que corresponden a Bienes de Interés Cultural, a sus predios colindantes, o a edificaciones con alto grado de consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, y que se deben restaurar o conservar de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.*

Parágrafo 2. *El Cuadro General de Áreas podrá ser precisado en las licencias urbanísticas correspondientes como consecuencia de actualizaciones o correcciones de cabida y linderos de los predios, incorporaciones o actualizaciones topográficas y/o diseños definitivos. Corresponde al curador urbano la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas, conforme a lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo derogue, modifique, subrogue, adicione y/o sustituya, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto. En cualquier caso, los referidos ajustes no podrán disminuir las áreas de cesiones públicas obligatorias identificadas en el cuadro anterior."*

TÍTULO II
ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO I
PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 7°. ***Bienes de interés cultural.*** Modifíquese el artículo 6 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 6°. BIENES DE INTERÉS CULTURAL.** En el ámbito del PPRU "Estación Metro 26" se encuentran cuatro (4) inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital en virtud del Decreto Distrital 606 de 2001, definidos como Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) en el presente decreto y señalados en el Plano n.° 1 de 3. "Plano General de*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales". Para su desarrollo, se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nacional 0088 de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional", modificada por la Resolución Nacional 0092 de 2023, ambas del Ministerio de Cultura.

Los Bienes de Interés Cultural (BIC) que se ubican en el ámbito del Plan Parcial son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN	*ÁREA PREDIAL (M2)*	*CÓDIGO CATASTRAL*	*MATRÍCULA INMOBILIARIA*	*AMD*
Edificio Panautos. Mz-01/Lt.17	*2.208,99*	*003101001017*	*050C00481778*	*AMD-1*
Edificio CL 24A 13 04	*346,84*	*003101010028*	*050C00795253*	*AMD-7ª*
Edificio "XXX Aniversario de la Universidad INCCA"	*965,9*	*003101010006*	*050C01226230*	*AMD-8*
Edificio de Vivienda 5 – La Alameda, Mz 11/Pr.07	*128,95*	*003101011007*	*050C00000000*	*AMD-9*

Parágrafo. *En los Bienes de Interés Cultural (BIC) que se encuentran localizados en la Zona de Influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP - CHB) y en aquellos predios que les sean colindantes, cualquier intervención estará sujeta a lo establecido en la Resolución Nacional 0088 de 2021, modificada por la Resolución Nacional 0092 de 2023, ambas del Ministerio de Cultura."*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 8°. ***Normas generales para el desarrollo de los BIC y sus predios colindantes.*** Modifíquese el artículo 7 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 7º. NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS BIC Y SUS PREDIOS COLINDANTES.** De acuerdo con lo establecido en la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, las normas de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de los Bienes de Interés Cultural (BIC) que se encuentran en el ámbito del PPRU "Estación Metro 26" —definidos como Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) — y sus predios colindantes, se relacionan a continuación:*

***7.1. Tipos de intervenciones:** Los tipos de obras permitidos y su alcance serán aquellos estipulados para el Nivel de Intervención fijado a cada predio por la plancha n.° 20 "Niveles de intervención Bienes de Interés Cultural inmuebles" del PEMP-CHB, en concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*
Lo anterior sin perjuicio de la conservación de los elementos representativos según el tipo arquitectónico establecido para la edificación correspondiente por la plancha n.° 24 "Tipos arquitectónicos" del PEMP-CHB y de lo desarrollado en el artículo 49 de la Resolución Nacional 0088 de 2021, modificado por el artículo 16 de la Resolución Nacional 0092 de 2023.
***7.2. Altura máxima de las edificaciones:** La altura máxima permitida para las edificaciones declaradas como BIC, corresponde a la altura original del inmueble respectivo. No se permiten ampliaciones en altura.*
***7.3. Ampliaciones:** Se permiten las ampliaciones de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*
***7.4. Índice de ocupación (IO) y de construcción (IC):** Serán los establecidos en el artículo 28A "Índices de ocupación y construcción para las Áreas de Manejo Diferenciado -AMD-"del presente decreto, sin perjuicio del cumplimiento de los estipulados para desarrollos por englobe en el artículo 70 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*
***7.5. Volumetría, subdivisiones y otras normas aplicables:** En cuanto al manejo de aislamientos, aleros o voladizos, patios, sótanos, subdivisiones, culatas, entre otros aspectos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo 1. *Los predios colindantes con el BIC localizado en la Calle 24A #13-04 definido como AMD-7A, podrán alcanzar una altura máxima correspondiente a la del BIC denominado "XXX Aniversario de la Universidad INCCA" localizado en la Calle 24A #13 - 72, siempre y cuando se garantice el adecuado manejo de culatas establecido por la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*

Parágrafo 2. *En el primer piso de los predios colindantes con el BIC de la Calle 24A #13 - 04, y con el BIC denominado "XXX Aniversario de la Universidad INCCA", se podrá configurar un paso peatonal con el fin de conectar la Calle 24A con el Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) propuesta en la Unidad de Actuación Urbanística 7.*

Parágrafo 3. *El BIC denominado "XXX Aniversario de la Universidad INCCA", podrá quedar excluido de la condición de permanencia como uso dotacional educativo, siempre y cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 59 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura y previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). En caso contrario, se podrá desarrollar otro tipo de uso dotacional en la edificación previa revisión del proyecto respectivo por parte del IDPC.*

Parágrafo 4. *Las condiciones normativas acá estipuladas están supeditadas a la revisión y aprobación de los proyectos correspondientes —a BIC o predios colindantes con estos— por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) previo al licenciamiento urbanístico y sin perjuicio de lo consignado en la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, o la norma que la modifique o sustituya."*

Artículo 9°. ***Articulación del perfil urbano de la Carrera 13.*** Adiciónese el artículo 7A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 7A°. ARTICULACIÓN DEL PERFIL URBANO DE LA CARRERA 13.** Para la adecuada armonización con las intenciones de configuración del perfil urbano de la Carrera 13 contenidas en la normativa del PEMP - CHB, los suelos que integran las Unidades de Actuación*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Urbanística 5, 7 y 8 podrán desarrollar una altura máxima de ciento cuarenta (140) metros al interior de las manzanas, siempre y cuando se garantice un aislamiento mínimo de doce (12) metros respecto de un primer cuerpo edificado frente a la Carrera 13 de una altura máxima de treinta (30) metros y una profundidad máxima de veinte (20) metros.

Parágrafo 1. *La articulación de los proyectos que desarrollen las Unidades de Actuación Urbanística 5, 7 y 8 con el perfil urbano de la Carrera 13 según lo establecido en el PEMP - CHB, queda supeditada a la verificación y aprobación de estos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) previo a cualquier licenciamiento urbanístico.*

Parágrafo 2. *Las condiciones normativas precisas para el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística 5, 7 y 8, se contemplan en el artículo 30° del presente decreto "Normas volumétricas para las Unidades de Actuación Urbanística."*

Artículo 10°. ***Plan de manejo arqueológico del centro de Bogotá.*** Adiciónese el artículo 7B al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 7B°. PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL CENTRO DE BOGOTÁ.** El desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística deberá atender lo previsto en la Resolución 129 de 2018 "Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá" del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), o la norma que la modifique, adicione o sustituya."*

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS

SUBCAPÍTULO I
SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 11°. ***Subsistema vial.*** Modifíquese el artículo 8 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

*"**Artículo 8°. SUBSISTEMA VIAL.** Las vías de la malla vial arterial, intermedia y local que se encuentran dentro del ámbito del PPRU "Estación Metro 26" y sus correspondientes perfiles viales, componentes y dimensiones de franjas funcionales son los identificados en el Plano n.° 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales".*

***Parágrafo.** Se deberán aplicar los criterios de intervención sobre vías de la malla vial definidos en el numeral 5.1. "Definición de los sistemas de movilidad" del Capítulo 5 del Anexo n.° 1. "Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26". Adicionalmente, todas las intervenciones y adecuaciones a cargo del Plan Parcial deberán ser realizadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Intervención de Urbanizadores y/o Terceros del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o el mecanismo que dicha entidad defina para el efecto, incluyendo el diagnóstico, diseños y ejecución de las obras requeridas y garantizando funcionalidad y continuidad con el espacio público que se consolide en cada una de las etapas de ejecución del Plan Parcial y los proyectos circundantes."*

Artículo 12°. *Malla vial arterial.* Modifíquese el artículo 9 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 9°. MALLA VIAL ARTERIAL.** Los trazados de las vías de la malla vial arterial que forman parte del ámbito del PPRU "Estación Metro 26" se identifican en el Plano n.° 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" y corresponden a:*

VÍA	*TRAMO*	
	DESDE	*HASTA*
Avenida Caracas (Carrera 14)	*Avenida Camilo Torres (Calle 24)*	*Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Avenida Calle 26).*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

VÍA	*TRAMO*	
	DESDE	*HASTA*
Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Avenida Calle 26)	*Avenida Caracas (Carrera 14)*	*Carrera 13*

Parágrafo 1. *En caso de ser requeridas calzadas de servicio para el adecuado funcionamiento de los usos a implantar en el Plan Parcial, estas deberán disponerse fuera de las áreas de reserva vial y/o de cesión gratuita de espacio público.*

Parágrafo 2. *Con el presente decreto se precisan las zonas de reserva vial situadas dentro del ámbito del PPRU "Estación Metro 26", correspondientes a la Avenida Jorge Eliécer Gaitán desde Avenida Bacatá a la Avenida Caracas, y enlace Vehicular de las Avenidas Jorge Eliécer Gaitán y Caracas, adoptadas mediante la Resolución 826 de 2007; adicionalmente, la reserva vial de la Avenida Caracas desde la Avenida Jorge Eliécer Gaitán a la Avenida Ciudad de Lima, adoptada mediante el Decreto Distrital 555 de 2021; y de la reserva de la huella de la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Avenida Calle 26), adoptada mediante el Decreto Distrital 647 de 2019.*

Parágrafo 3. *Dichas zonas de reserva deberán ser actualizadas en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) de manera que correspondan con lo señalado en el Plano n.º 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" del presente decreto. La Dirección de Cartografía de la SDP deberá realizar las anotaciones requeridas, referentes a las precisiones de que trata el parágrafo anterior, en los planos correspondientes a dichos actos administrativos.*

Parágrafo 4. *El desarrollador de cada Unidad de Actuación Urbanística (UAU) deberá garantizar la adecuación y funcionalidad de todas las cesiones sobre la malla vial arterial, señaladas en el Plano n.º 2 de 3. "Esquema de deslinde, cargas urbanísticas y Áreas susceptibles de participación en plusvalía".*"

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 13°. ***Malla vial intermedia y local.*** Modifíquese el artículo 10 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 10°. MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.** Los trazados de las vías de la malla vial intermedia y local que forman parte del ámbito del PPRU "Estación Metro 26" se identifican en el Plano n.° 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" y corresponden a:*

VÍA	*TIPO*	*TRAMO*	
		DESDE	*HASTA*
Carrera 13	*V-4*	*Avenida Camilo Torres (Calle 24)*	*Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Avenida Calle 26)*
Carrera 17	*V-4*	*Avenida Camilo Torres (Calle 24)*	*Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Avenida Calle 26)*
Avenida Camilo Torres (Calle 24)	*V-5*	*Carrera 13*	*Carrera 17*
Calle 24A	*V-8*	*Carrera 13*	*Carrera 13A*
Calle 24A	*V-9 Peatonal*	*Carrera 13A*	*Avenida Caracas*
Calle 24B	*V-9 Peatonal*	*Carrera 13A*	*Avenida Caracas*
Calle 25	*V-7*	*Carrera 13*	*Carrera 13A*
Carrera 13A	*V-7*	*Avenida Camilo Torres (Calle 24)*	*Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Avenida Calle 26)*

VÍA	*TIPO*	*TRAMO*	
		DESDE	*HASTA*
Carrera 13B	*V-8*	*Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Avenida Calle 26)*	*Vía Cerrada*
Carrera 16	*V-7*	*Avenida Camilo Torres (Calle 24)*	*Plazoleta de integración estación Metro - Regiotram*

Parágrafo 1. *En los tramos viales que colinden con Bienes de Interés Cultural (BIC) el ancho funcional de la Franja de Circulación Peatonal debe ser como mínimo de 1,2 metros de acuerdo con el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C. adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En los demás tramos viales, el ancho mínimo en ningún caso podrá ser menor a 1,8 metros.*

Parágrafo 2. *La ejecución de las intervenciones definitivas de los componentes viales de la Carrera 17 estarán a cargo del proyecto "Regiotram de Occidente" y, por tanto, no se consideran obligaciones urbanísticas ni se cuantifican como cargas del presente Plan Parcial. El diseño vial del Regiotram de Occidente contempla conservar la calzada oriental de la Carrera 17 como una vía unidireccional con el fin de garantizar la accesibilidad a los predios de la Manzana 7 del barrio Santa Fe, hasta tanto se gestione el desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística 1 (UAU 1). El planteamiento urbanístico de la Unidad de Actuación Urbanística 1 (UAU 1) propone que el acceso vehicular se dé por la Carrera 16, por lo que, una vez construida la estación del Regiotram de Occidente, se prevé adecuar y señalizar dicha calzada de la Carrera 17 como zona de uso peatonal o mixto con el fin de atender la afluencia peatonal futura de la Estación del Regiotram de la Carrera 17, y su integración con la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Estación Calle 26).*

Por tanto, se incluyen como carga de la Unidad de Actuación Urbanística 1 (UAU 1) todos los costos asociados al diseño y a la adecuación de la calzada oriental de esta vía para su cambio de

uso a espacio público peatonal, lo que se deberá realizar en coordinación con el proyecto "Regiotram de Occidente", previa aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM y del Ministerio de Cultura. En caso de que las condiciones del área se modifiquen por las revisiones del Ministerio de Cultura, o en caso que la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad y del Ministerio de Cultura no se obtengan previo al vencimiento de la vigencia del Plan Parcial, el valor total de adecuación de dicha carga deberá ser pagada al fondo compensatorio del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Parágrafo 3. *Se establece la cesión de suelo de un área adicional respecto a la línea de paramento actual de la Carrera 17 como un sobreancho de andén para articular los espacios públicos del Plan Parcial con los flujos de tránsito derivados del proyecto "Regiotram de Occidente", área que podrá ser cedida anticipadamente en coordinación con la Empresa Férrea Regional y el concesionario que adelanta los estudios del Corredor Férreo de Occidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 845 de 2019 (norma aplicable a la presente actuación) o acogerse a lo dispuesto por el Decreto Distrital 072 de 2023 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y los procedimientos o convenios interinstitucionales que se implementen para definir las condiciones de entrega de estos suelos a la entidad ejecutora competente.*

Parágrafo 4. *El desarrollador de la Unidad de Actuación Urbanística 1 (UAU 1) deberá realizar todas las gestiones de coordinación necesarias con el proyecto "Regiotram de Occidente", respecto de las intervenciones previstas en el límite de dicha Unidad de Actuación con frente a la Carrera 17, de manera que se garantice la funcionalidad del perfil vial aprobado mediante Estudio de Tránsito para la Carrera 17 y la continuidad y fluidez de todos los actores viales durante todas las etapas de ejecución de los proyectos que confluyen en la zona. Esta coordinación se deberá realizar en concordancia con el grado de detalle y avance de los estudios, diseños y ejecución de obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá y del Regiotram de Occidente.*

Parágrafo 5. *El área correspondiente a la Calle 25, vía local existente del tipo V-7 entre Carreras 16 y 17, se incorpora como parte del Espacio Público de la Plazoleta de La Luz como resultado de la redefinición de Espacio Público prevista en el presente Plan Parcial, área que se encuentra*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

incluida en el área de intervención del Contrato de Concesión de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Parágrafo 6. *En atención a lo establecido en el numeral 1.3 del Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio 20232241330960l del 01 de noviembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral del presente decreto, es obligación del desarrollador de la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3) garantizar la intervención integral de la sección pública de la Carrera 13A entre la Calle 25 y la Avenida Calle 26. Por tanto, en el caso del desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3) previo al desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística 5 (UAU 5), se deberán gestionar los recursos de las cargas monetarias asignadas a la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3) según lo definido en el sistema de reparto de cargas y beneficios, con el fin de concretar como cargas anticipadas los andenes del costado oriental de la Carrera 13A, los cuales están asignados como cargas urbanísticas de la Unidad de Actuación Urbanística 5 (UAU 5)."*

Artículo 14°. ***Conexión a la red de ciclorrutas.*** Modifíquese el artículo 11 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 11°. CONEXIÓN A LA RED DE CICLORUTAS.** Las obras de construcción de las franjas de circulación para ciclorutas contempladas en el PPRU "Estación Metro 26" son las señaladas en el Plano n.º 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales", las cuales deben atender las condiciones técnicas del Anexo n.º 4. "Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del oficio 20232241330960l del 01 de noviembre de 2023, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023"."*

Artículo 15°. ***Mitigación de impactos sobre la movilidad.*** Modifíquese el artículo 12 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

*"**Artículo 12°. MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA MOVILIDAD.** Para mitigar los impactos negativos sobre la movilidad generados por la ejecución del PPRU "Estación Metro 26" y por los usos autorizados por el mismo, se deberán desarrollar las acciones requeridas en el Anexo n.° 4. "Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del oficio 202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023". Para cada etapa se deberán garantizar las acciones para la entrada en operación establecidas en la referida Acta de Compromisos."*

Artículo 16°. *Subsistema de transporte.* Modifíquese el artículo 13 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 13°. SUBSISTEMA DE TRANSPORTE.** El subsistema de transporte está compuesto por las edificaciones e infraestructuras asociadas a la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Calle 26), la proyectada Estación Central de Transmilenio, la Estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate y la Estación de Regiotram de Occidente localizada sobre la Carrera 17. Por tanto, el desarrollo urbanístico del Plan Parcial deberá garantizar la integración del flujo de pasajeros entre los elementos referidos del subsistema de transporte, a través de los espacios públicos del Plan Parcial o las conexiones de las estaciones con los desarrollos privados.*

***Parágrafo 1.** Los criterios generales para el desarrollo de la infraestructura de acceso a los sistemas de transporte público masivo propuestos en el ámbito del Plan Parcial se detallan en el numeral 5.3.2 del Capítulo 5 del Anexo n.° 1. "Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"", que forma parte integral del presente decreto.*

***Parágrafo 2.** Los suelos para la implantación de la Estación Central de Transmilenio y sus infraestructuras complementarias constituyen la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3). El desarrollador de la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3) deberá garantizar la ejecución de las acciones necesarias para la entrada en operación de la Etapa 1 del Plan Parcial, que*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

corresponde al desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística 3 y 4, de acuerdo con los requerimientos del Acta de Compromisos aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio 202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, independientemente de los resultados de las fases de prefactibilidad y factibilidad del desarrollo de la Estación Central de Transmilenio, y de manera articulada con los cronogramas y proyecciones temporales de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A."

Artículo 17°. ***Aplicación del derecho real accesorio de superficie.*** Adiciónese el artículo 13A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 13A°. APLICACIÓN DEL DERECHO REAL ACCESORIO DE SUPERFICIE.** En el ámbito del PPRU "Estación Metro 26" se definen los siguientes elementos de la infraestructura de transporte público existente y proyectada, así como sus áreas libres aprovechables, para efectos de la aplicación del Derecho Real Accesorio de Superficie definido en el numeral 8 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, como instrumento de financiación para los sistemas de transporte:*

1. ***Infraestructura de transporte existente.*** *Incluye los elementos existentes de la malla vial arterial, intermedia y local y el intercambiador vial de Transmilenio localizado al sur de la Avenida Calle 26, entre la Carrera 13A y la Avenida Caracas. La infraestructura de transporte existente suma un área aproximada de 36.719,0 m2 en el ámbito del Plan Parcial.*

2. ***Infraestructura de transporte proyectada.*** *Incluye las ampliaciones de los elementos de la malla vial arterial, intermedia y local, así como las futuras estaciones de los sistemas de transporte público, incluyendo las edificaciones de acceso a la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Calle 26), localizadas en ambos costados de la Avenida Caracas, la Estación Central de Transmilenio y la Estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate.*

3. ***Áreas libres de las infraestructuras de transporte donde es posible la aplicación del Derecho Real Accesorio de Superficie.*** *Corresponden a la superficie sobre las*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

infraestructuras de transporte, en las que, de manera independiente a la operación de los sistemas de transporte, puede ejecutarse una construcción. Las áreas libres aprovechables de la infraestructura de transporte propuestas para la aplicación del Derecho Real Accesorio de Superficie en el PPRU "Estación Metro 26" son:
3.1. *Las cubiertas que se desarrollen sobre el intercambiador de Transmilenio, con un área de 8.257,5 m2.*
3.2. *El último nivel de las edificaciones de acceso a la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Calle 26), con un área de 4.438,98 m2.*
3.3. *El último nivel de la Estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate, con un área de 953,4 m2.*

Parágrafo 1. *Para otorgar el Derecho Real Accesorio de Superficie, el superficiante deberá contar con un estudio técnico, jurídico y financiero, que determine la viabilidad en la implementación del instrumento. Este estudio deberá ser incorporado como condicionante para el desarrollo de la estructuración de los proyectos urbanísticos en las Unidades de Actuación Urbanística 1 a 4, liderados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.*

Parágrafo 2. *La negociación del Derecho Real Accesorio de Superficie estará a cargo de las empresas propietarias de bienes inmuebles fiscales o de uso público destinados a infraestructuras de los sistemas de transporte en el Plan Parcial, en calidad de superficiantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 2294 de 2023."*

SUBCAPÍTULO II
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 18°. ***Requerimientos para la prestación de servicios públicos.*** Modifíquese el artículo 17 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 17°. REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Para la expedición de las licencias de urbanización de las Unidades de Actuación Urbanística*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

(UAU) del PPRU "Estación Metro 26" se deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos establecidos en los conceptos técnicos de las empresas prestadoras de servicios públicos:

17.1. Sistema de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial: *Deberán observarse los lineamientos y condiciones técnicas, jurídicas y financieras señaladas en la Factibilidad de Servicios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP n.º 3050001 S-2023-121533 del 30 de mayo de 2023, y en los respectivos conceptos técnicos emitidos.*

17.2. Sistema de Energía Eléctrica - Servicio de Alumbrado Público - Distribución del Alumbrado Público: *Deberán observarse los lineamientos y condiciones establecidas en el concepto técnico n.º E2023002166 del 18 de mayo de 2023 emitido por CODENSA S.A. E.S.P. Los desarrolladores deberán tramitar ante CODENSA S.A. E.S.P. las solicitudes de conexión con la debida anticipación para garantizar el acceso a la red.*

17.3. Sistema de Gas Natural – Vanti S.A. E.S.P: *Deberán observarse los lineamientos y condiciones contenidas en el concepto técnico n.º 10153620-0487-2023 del 04 de julio de 2023, emitido por Vanti S.A. E.S.P.*

17.4. Sistema de Telecomunicaciones: *Deberán observarse los lineamientos y condiciones previstos en el concepto técnico 2023-618-ECC-EIGC del 04 de mayo de 2023, emitido por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB. Corresponde al desarrollador de cada Unidad de Actuación Urbanística (UAU) adelantar todos los trámites necesarios para la interconexión del servicio bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.*

Parágrafo. *En materia de redes de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 011 de 2013 "Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital" de la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que la modifique, adicione o sustituya."*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

SUBCAPÍTULO III
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 19°. ***Sistema de espacio público.*** Modifíquese el artículo 18 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 18°. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.** En el Plano n.° 1 de 3. "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" y en el Plano n.° 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo", se identifican los elementos que conforman el Sistema de Espacio Público así:*

ÍTEM	*ÁREA (m2)*	*% / A.B.*
CONTROL AMBIENTAL		
Control Ambiental UAU 2	*1.539,93*	*1,65%*
Control Ambiental UAU 3	*368,40*	*0,40%*
Control Ambiental UAU 4	*283,87*	*0,31%*
Total Control Ambiental	***2.192,20***	***2,36%***
ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE Y PROPUESTO		
Sobreancho de Andén Carrera 13A	*2.413,22*	*2,59%*
Plazoleta de acceso Estación Metro 26	*1.595,69*	*1,71%*
Plazoleta Acceso Estación Metro 26 – Sustitución de Espacio Público UAU 2	*197,01*	*0,21%*
Plazoleta de integración Metro – Regiotram	*1.259,18*	*1,35%*
Plazoleta de la Luz	*3.004,57*	*3,23%*
Plazoleta Estación Central	*1.570,79*	*1,69%*
Plazoleta Estación Central - Sustitución de espacio público UAU 3 y UAU 4	*1.287,12*	*1,38%*
Vía Peatonal Calle 24A	*878,21*	*0,94%*
Vía Peatonal Calle 24B	*888,64*	*0,95%*
Plazoleta Carrera 13B	*124,21*	*0,13%*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

ÍTEM	ÁREA (m2)	% / A.B.
Sobreancho de Andén de la Carrera 17	*633,08*	*0,68%*
Total Espacio Público Existente y Propuesto	***13.851,73***	***14,89%***
ÁREAS COMPLEMENTARIAS EP - APAUP / AMI		
UAU 1 - APAUP	*604,57*	*0,65%*
UAU 2 - APAUP Predio fiscal afecto al uso público Metro D.D. 647 de 2019	*908,48*	*0,98%*
UAU 3 -APAUP predio fiscal afecto al Uso Público TM	*3.515,35*	*3,78%*
UAU 4 - AMI	*4.948,90*	*5,32%*
UAU 5 - APAUP	*797,17*	*0.86%*
UAU 6 - APAUP	*707,79*	*0,76%*
UAU 7 - APAUP	*1.529,04*	*1,64%*
UAU 8 - APAUP	*349,31*	*0,38%*
Total Áreas Complementarias EP	***13.360,61***	***14,36%***
TOTAL ESPACIO PÚBLICO	***29.404,54***	***31,59%***

Artículo 20º. ***Redefinición por cambio de uso o cambio de naturaleza jurídica del espacio público existente.*** Modifíquese el artículo 19 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 19º. REDEFINICIÓN POR CAMBIO DE USO O CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA DEL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE.** De conformidad con lo previsto en el artículo 280 del Decreto Distrital 190 de 2004, el presente Plan Parcial redefine el espacio público existente, incorporado o en proceso de incorporación en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI. La redefinición física del espacio público está señalada en el Plano n.º 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo" y se especifica a continuación:*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Áreas incorporadas al patrimonio inmobiliario de la ciudad.										
I.D.	*RUPI*	*E.P. No Redefinido*	*Espacio público con cambio de uso*					*Espacio público con cambio de destinación*		*Total*
			Espacio público de no cesión a control ambiental	*Vía a control ambiental*	*Vía a Plazoleta*	*Vía a Vía Peatonal*	*Vía Peatonal a Vía Vehicular*	*Vía a Bien Fiscal*	*Espacio Público De no cesión a Bien Fiscal*	
Av. Caracas	*2372-1 (1)*	*135,61*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*135,61*
Calle 24 - Av. Caracas y Cr. 17	*2372-5 (2)*	*1.032,03*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*1.032,03*
Calle 24 - Cr. 13 y Cr. 13A	*4434-13 (3)*	*493,93*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*493,93*
	4434-4 (4)	*526,36*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*526,36*
	4434-9 (5)	*74,93*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*74,93*
	Total	***1.095,21***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***1.095,21***
Calle 24A - Cr. 13 y Cr. 13A	*4434-14*	*48,44*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*948,71*	*0,00*	*0,00*	*997,15*
Calle 24A - Cr. 13A y Av. Caracas	*1-5038*	*72,48*	*0,00*	*54,66*	*0,00*	*939,96*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*1.067,10*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Áreas incorporadas al patrimonio inmobiliario de la ciudad.										
I.D.	*RUPI*	*E.P. No Redefinido*	*Espacio público con cambio de uso*					*Espacio público con cambio de destinación*		*Total*
			Espacio público de no cesión a control ambiental	*Vía a control ambiental*	*Vía a Plazoleta*	*Vía a Vía Peatonal*	*Vía Peatonal a Vía Vehicular*	*Vía a Bien Fiscal*	*Espacio Público De no cesión a Bien Fiscal*	
Calle 24B - Cr. 13A y Av. Caracas	*1-5037*	*93,00*	*0,00*	*48,22*	*0,00*	*999,59*	*0,00*	*197,01*	*0,00*	*1.337,82*
Calle 25 - Cr. 13 y Cr. 13A	*4434-15 (6)*	*947,99*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*947,99*
Calle 25 - Cr. 16 y Cr. 17	*2372-4 (7)*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*376,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*376,00*
Calle 25A - Cr. 13A y Av. Caracas	*1-5036*	*209,60*	*61,15*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*1.287,13*	*1.557,88*
Carrera 13A - Cl. 24 y Av. Cal. 26	*1-5035 (8)*	*2.314,99*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*2.314,99*
Carrera 13B	*4434-8*	*360,24*	*0,00*	*0,00*	*124,21*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*484,45*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Áreas incorporadas al patrimonio inmobiliario de la ciudad.										
I.D.	*RUPI*	*E.P. No Redefinido*	*Espacio público con cambio de uso*					*Espacio público con cambio de destinación*		*Total*
			Espacio público de no cesión a control ambiental	*Vía a control ambiental*	*Vía a Plazoleta*	*Vía a Vía Peatonal*	*Vía Peatonal a Vía Vehicular*	*Vía a Bien Fiscal*	*Espacio Público De no cesión a Bien Fiscal*	
Carrera 16 - Cl. 24 y Cl. 25	*2372-7*	*359,11*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*1.200,89*	*0,00*	*0,00*	*1.560,00*
TOTAL		*6.668,71*	*61,15*	*102,88*	*500,21*	*1.939,55*	*2.149,60*	*197,01*	*1.287,13*	*12.906,23*

(1) El área certificada del predio identificado con RUPI 2372-1 es de 5.406,00 m2 de los cuales 135,61 m2 se encuentran al interior del ámbito del Plan Parcial.
(2) El área certificada del predio identificado con RUPI 2372-5 es de 2.328,00 m2 de los cuales 1.032,03 m2 se encuentran al interior del ámbito del Plan Parcial.
(3) El área certificada del predio identificado con RUPI 4434-13 es de 1.217,93 m2 de los cuales 493,93 m2 se encuentran al interior del área de planificación del Plan Parcial.
(4) El área certificada del predio identificado con RUPI 4434-4 es de 1.194,44 m2 de los cuales 526,36 m2 se encuentran al interior del área de planificación del Plan Parcial.
(5) El área certificada del predio identificado con RUPI 4434-9 es de 5.348,27 m2 de los cuales 74,93 m2 se encuentran al interior del área de planificación del Plan Parcial.
(6) El área certificada del predio identificado con RUPI 4434-15 es de 962,05 m2 de los cuales 947,99 m2 se encuentran al interior del área de planificación del Plan Parcial.
(7) El predio identificado con RUPI 2372-4 fué incorporado como "Espacio Público de No Cesión" de conformidad con lo definido en el artículo 1 de la Resolución No. 263 de 2019 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- "Por la cual se declara un bien baldío urbano en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997".
(8) El área certificada del predio identificado con RUPI 1-5035 es de 2.367,75 m2 de los cuales 2.314,99 m2 se encuentran al interior del área de planificación del Plan Parcial.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo 1. *El Plan Parcial define el cambio de naturaleza jurídica de parte del predio identificado con RUPI 1-5037, como bien fiscal de propiedad de la Empresa Metro de Bogotá para el desarrollo de la edificación de acceso oriental de la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Por lo tanto, se plantea la sustitución de este suelo, en un área igual en el marco del desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística 2 (UAU 2), para la configuración del espacio público denominado "Plazoleta de Acceso Estación Metro 26".*

Parágrafo 2. *El Plan Parcial define el cambio de naturaleza jurídica a bien fiscal propiedad de Transmilenio, de parte del predio identificado con RUPI 1-5036, sobre el cual se propone el desarrollo de la Estación Central con un potencial aprovechamiento urbanístico, de acuerdo con lo establecido en el sistema de reparto de cargas y beneficios del presente Plan Parcial. Por lo tanto, se plantea la sustitución de este suelo, en un área igual en el marco del desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística 3 y 4 donde Transmilenio cuenta con predios de su propiedad.*

Parágrafo 3. *Para hacer efectiva la redefinición de las áreas descritas en el cuadro anterior e incluidas en el Plano n.º 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo", el desarrollador de cada Unidad de Actuación Urbanística (UAU), según corresponda, deberá obtener la respectiva licencia urbanística de conformidad con las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sus modificaciones y demás normas aplicables sobre la materia.*

Parágrafo 4. *El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, realizarán las acciones de su competencia para la precisión cartográfica, definición jurídica de las áreas redefinidas e incorporación topográfica al Inventario de Bienes Públicos del Distrito, según las licencias de urbanismo a las que haya lugar.*

Parágrafo 5. *El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP a solicitud de los interesados, realizará las gestiones administrativas e interadministrativas necesarias para concurrir en la integración inmobiliaria y en la solicitud de las licencias para las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) y garantizar el cumplimiento de las condiciones de*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

redefinición establecidas en el presente artículo, además de su entrega material y titulación a favor del Distrito Capital, de acuerdo a lo definido en el Decreto Distrital 845 de 2019 (norma aplicable a la presente actuación) o acogerse a lo dispuesto por el Decreto Distrital 072 de 2023 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 6. *Los desarrolladores públicos, en coordinación con el DADEP, el IDU y las demás entidades competentes, deberán coordinar las gestiones necesarias para la adecuación y entrega de vías, espacio público asociado con infraestructura de transporte, áreas de control ambiental y plazoletas previstas en el Plan Parcial, señaladas en la tabla 5.2.2. del Anexo n.º 1. "Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".".*

Artículo 21°. ***Cesión de suelo para espacio público.*** Modifíquese el artículo 20 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 20º. CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO.** Las áreas de espacio público del PPRU "Estación Metro 26" se encuentran conformadas por aquellas destinadas al sistema de espacio público, localizadas de acuerdo con el planteamiento urbanístico en predios privados o bienes fiscales, definidas como cargas urbanísticas del Plan Parcial, las cuales serán objeto de entrega al Distrito y se encuentran en el Plano n.º 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo":*

UAU	*ÁREA DE CESIÓN Y ADECUACIÓN DE E.P. (m2)*
UAU 1	*840,63*
UAU 2	*2.798,02*
UAU 3	*1.165,18*
UAU 4	*3.058,24*
TOTAL	***7.862,07***

Artículo 22°. ***Lineamientos para el diseño y la construcción del espacio público en el Plan Parcial.*** Modifíquese el artículo 21 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

*"**Artículo 21°. LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PLAN PARCIAL.** El PPRU "Estación Metro 26" debe dar cumplimiento a los siguientes lineamientos generales y específicos para el diseño y ejecución del espacio público construido:*

***21.1.** Se deben mantener los espacios públicos existentes que no son objeto de redefinición o cambio de uso, los cuales se deben integrar con las Áreas Privadas Afectas al Uso Público con el fin de garantizar la continuidad en sección, tratamiento y superficie para el tránsito peatonal, así como la seguridad de los cruces peatonales sobre las vías colindantes.*
***21.2.** Los espacios públicos y las Áreas Privadas Afectas al Uso Público deberán proyectarse bajo criterios de accesibilidad universal, permitiendo la circulación libre y segura de los ciudadanos, incorporando soluciones para el tránsito de personas con movilidad reducida o en condición de vulnerabilidad, de conformidad con las normas vigentes en la materia.*
***21.3.** Los espacios peatonales en los elementos que componen el sistema de espacios públicos deben contar con una sección mínima de 2,0 metros. Estos deben proyectarse de manera continua integrados a los elementos del sistema de movilidad del Plan Parcial, y deberán contar con pendientes inferiores al 2%.*
***21.4.** El diseño de la red de andenes, así como de los demás espacios públicos propuestos debe ajustarse a las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 263 de 2023 mediante el cual se adoptó el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C. o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.*
***21.5.** En cuanto al acceso a los predios se debe respetar la continuidad de los andenes y el libre tránsito peatonal de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 o la norma que lo modifique. Para la protección peatonal en la zona se deben generar pompeyanos en los accesos de vehículos a parqueaderos, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada.*
***21.6.** Los elementos que conforman el sistema de espacios públicos deberán ejecutarse incorporando todos los elementos de iluminación y mobiliario urbano tales como biciparqueaderos, tótems informativos, señalización, iluminación, papeleras, bancas, entre otros, de acuerdo con la norma vigente en la materia.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

21.7. *El tratamiento de arborización y paisajismo del espacio público debe cumplir lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.*
21.8. *Se deberán implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS, para el manejo y tratamiento de aguas lluvias de escorrentía, de acuerdo con los lineamientos ambientales del presente Plan Parcial y con la norma Distrital en la materia.*
21.9. *En las zonas de pisos duros podrán proponerse elementos de mobiliario urbano para el aprovechamiento económico del espacio público, que aporten recursos para su sostenibilidad, de acuerdo con las estrategias de financiación propuestas en el Plan Parcial.*
21.10. *Se promoverá el uso de tecnología y energías limpias o renovables para los sistemas de iluminación del espacio público.*
21.11. *Los criterios de diseño del espacio público peatonal para el encuentro deben generar actuaciones integrales para la creación de entornos seguros, desde la perspectiva de género y de las poblaciones y comunidades diversas con mayor grado de vulnerabilidad.*
21.12. *No se permitirá el desarrollo de sótanos de parqueaderos por debajo de los espacios públicos existentes y en las áreas de cesión proyectadas, con el fin de permitir la implantación de individuos arbóreos."*

Artículo 23°. ***Áreas Privadas Afectas al Uso Público - APAUP.*** Modifíquese el artículo 22 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 22°. ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO - APAUP-.** Las áreas complementarias al sistema de espacio público en el PPRU "Estación Metro 26" están conformadas por las Áreas Privadas Afectas al Uso Público -APAUP- de las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, y por el Área de Mitigación de Impactos -AMI- de la Unidad de Actuación Urbanistica 4 (UAU 4), cuyas áreas mínimas señaladas en la tabla del presente artículo son de carácter obligatorio y su ubicación indicativa, y se generan a partir del flujo peatonal, para crear elementos conectores e integradores con el espacio público propuesto y el existente.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Por su parte, la localización de la APAUP correspondiente al "Predio Fiscal Afecto al Uso Público Metro D.D. 647 de 2019" de la Unidad de Actuación Urbanística 2 (UAU 2) y de la APAUP relativa al "Predio Fiscal Afecto al Uso Público TM" de la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3), es obligatoria, según lo señalado en el Plano n.º 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo".

22.1. APAUP: *Áreas peatonales de propiedad privada de uso colectivo y libre tránsito que complementan funcionalmente al espacio público existente y propuesto del Plan Parcial, como espacios de circulación y de permanencia.*

ÍTEM	*ÁREA (m2)*
APAUP UAU 1	*604,57*
APAUP UAU 2 Predio Fiscal Afecto al Uso Público Metro D.D. 647 de 2019	*908,48*
APAUP UAU 3 Predio Fiscal Afecto al Uso Público TM	*3.515,35*
APAUP UAU 5	*797,17*
APAUP UAU 6	*707,79*
APAUP UAU 7	*1.529,04*
APAUP UAU 8	*349,31*
TOTAL APAUP	***8.411,71***

22.2. ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS PEATONALES POR AGLOMERACIÓN DE USUARIOS- AMI: *Áreas peatonales de carácter privado, para la disolución de aglomeraciones de peatones de las edificaciones con usos diferentes al residencial de escala urbana y metropolitana. Se dimensionan con base en la aplicación de un indicador de 0,90 m2 por peatón, de acuerdo con el número máximo de peatones en la hora de máxima demanda peatonal para los usos dotacionales o comerciales de escala urbana o metropolitana.*

ÍTEM	*ÁREA (m2)*
AMI UAU 4	*4.948,90*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 24°. ***Reglas y condiciones para las Áreas Privadas Afectas al Uso Público.*** Modifíquese el artículo 23 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 23°. REGLAS Y CONDICIONES PARA LAS ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO.** En el PPRU "Estación Metro 26" se deberá dar cumplimiento a los siguientes parámetros para el manejo de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público -APAUP- y las Áreas de Mitigación de Impactos peatonales por aglomeración de usuarios -AMI-:*

***23.1.** En las Áreas Privadas Afectas al Uso Público -APAUP- no se permitirán cerramientos y siempre se debe garantizar el libre tránsito peatonal.*
***23.2.** El diseño de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público -APAUP-, debe ajustarse a lo establecido en el Decreto Distrital 263 de 2023 mediante el cual se adoptó el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C. o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.*
***23.3.** El diseño de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público -APAUP- deberá facilitar la accesibilidad universal, incorporando las disposiciones señaladas en la Ley 361 de 1997, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, y demás normas vigentes referentes a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida.*
***23.4.** Se deberá respetar la continuidad de los andenes y el libre tránsito peatonal, integrándose dichas áreas con el espacio público con el fin de garantizar la continuidad en sección, tratamiento y superficie del mismo, así como la seguridad de los cruces peatonales sobre las vías colindantes. Para la protección peatonal en la zona se deben generar pompeyanos en los accesos de vehículos a los parqueaderos, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada.*
***23.5.** Las Áreas de Mitigación de Impactos peatonales por aglomeración de usuarios -AMI- pueden ser desarrolladas en áreas cubiertas del primer nivel del Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD 2 hasta en un 20%. La diferencia entre las áreas libres de la Unidad de Actuación Urbanística 4 -UAU 4- (4.948,90 m2) y el cálculo del área de mitigación de impactos por usuario*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

(4.366,80 m2), podrá ser desarrollada con zonas verdes, o zonas semipermeables con el fin de aportar al reverdecimiento urbano.
Teniendo en cuenta que el Plan Parcial contempla un segundo escenario para el desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD 2, en los suelos que componen la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3), en caso de configurarse el mismo, se deberá garantizar igualmente las mismas Áreas de Mitigación de Impactos, en los suelos no ocupados por el potencial desarrollo del CAD 2, y en los predios fiscales de Transmilenio que NO serán objeto de cesión en el presente Plan Parcial."

Artículo 25°. ***Consolidación de las metas de espacio público.*** Modifíquese el artículo 24 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 24°. CONSOLIDACIÓN DE LAS METAS DE ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta la política de consolidación de metas establecida por el Plan Maestro de Espacio Público, la relación existente entre densidad poblacional, metros cuadrados de espacio público proyectado y Áreas Privadas Afectas al Uso Público, se genera la siguiente relación:*

ESPACIO PÚBLICO, ÁREAS DE USO PÚBLICO Y ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO	
Espacio Público Existente y Propuesto	*13.851,73*
Controles Ambientales	*2.192,20*
APAUP	*8.411,71*
AMI	*4.948,90*
Total	***29.404,54***

INDICADOR DE ESPACIO PÚBLICO TOTAL POR HABITANTE	
Número de Viviendas Proyectadas	*3.052*
Promedio Habitante por Hogar (EMB 2018)	*2,89 personas*
Población residente promedio	*8.821*
Espacio Público para cálculo de indicador	*29.404,54 m2*
INDICADOR DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE	***3,3***

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 26°. ***Aprovechamiento económico del espacio público.*** Adiciónese el artículo 24A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 24A°. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Con el fin de garantizar la sostenibilidad de los espacios públicos en el Plan Parcial, éste propone la implementación de estrategias enfocadas en la generación de recursos para el mantenimiento de los parques, plazas y zonas verdes propuestas desde el planteamiento urbanístico, y la ejecución de las adecuaciones necesarias para prevenir su deterioro, y garantizar el disfrute y apropiación ciudadana. Por tanto, se podrán implementar mecanismos de aprovechamiento económico del espacio público, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 493 de 2023 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, para el aprovechamiento en el corto, mediano y largo plazo de los espacios públicos en el Plan Parcial.*

Parágrafo 1. *La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO) como promotor del Plan Parcial deberá realizar la coordinación interinstitucional con las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 493 de 2023, en aplicación de este instrumento, y además, deberá establecer de manera concertada el marco de las competencias de estas u otros entes involucrados.*

Parágrafo 2. *La empresa Metro de Bogotá S.A. así como las demás entidades administradoras del espacio público contempladas en el Decreto Distrital 493 de 2023, podrán realizar al interior del Plan Parcial las actividades de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo."*

SUBCAPÍTULO IV
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Artículo 27°. ***Dotacionales con condición de permanencia.*** Modifíquese el artículo 25 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

*"**Artículo 25°. DOTACIONALES CON CONDICIÓN DE PERMANENCIA.** En el PPRU "Estación Metro 26" se identifica la preexistencia de seis predios con condición de permanencia del uso dotacional, según lo establecido en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señalados en el Plano n.° 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo", definidos como sigue:*

IDENTIFICACIÓN	*CÓDIGO CATASTRAL*	*CHIP*	*ÁREA PREDIAL (M2)*	*CRITERIO DE MANEJO*
Dotacional de Salud. Clínica de pacientes COVID.	*006103007011*	*AAA0072MBFT*	*788,90*	*Se incorpora al área desarrollable de la Unidad de Actuación Urbanística 1 (UAU 1), permitiendo el traslado del uso.*
En territorio (Antes Fonade) y Superintendencia de Notariado y Registro.	*003101009008*	*AAA0029JJLF*	*2.794,39*	*Se identifica como el Área de Manejo Diferenciado 6 (AMD 6).*
Universidad Incca	*003101010025*	*AAA0029KFHY*	*1.039,90*	*Se incorpora al área desarrollable de la Unidad de Actuación Urbanística 7 (UAU 7), permitiendo el traslado del uso.*
Sede XXX Aniversario de la Universidad Incca.	*003101010006*	*AAA0029KELF*	*965,99*	*Se identifica como el Área de Manejo*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

IDENTIFICACIÓN	*CÓDIGO CATASTRAL*	*CHIP*	*ÁREA PREDIAL (M2)*	*CRITERIO DE MANEJO*
				Diferenciado 8 (AMD 8). *Bien de Interés Cultural con Declaratoria Distrital. Las intervenciones sobre este predio están asociadas a lo definido por la Resolución Nacional 0088 de 2021, modificada por la Resolución Nacional 0092 de 2023, ambas del Ministerio de Cultura.*
Universidad Incca	*003101011001*	*AAA0029KFLW*	*1.720,51*	*Se incorpora al área desarrollable de la Unidad de Actuación Urbanística 8 (UAU 8), permitiendo el traslado del uso.*
Universidad Incca	*003101011013*	*AAA0154ZENX*	*341,40*	*Se incorpora al área desarrollable de la Unidad de Actuación Urbanística 8 (UAU 8), permitiendo el traslado del uso.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Adicionalmente, los suelos que adquieren condición de permanencia del uso dotacional con la ejecución del presente Plan Parcial se describen a continuación:

ÁREAS QUE ADQUIEREN CONDICIÓN DE PERMANENCIA DEL USO DOTACIONAL	
I.D.	***ÁREA (m2)***
Edificaciones de acceso a la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26	*4.561,60*
Estación San Diego Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate	*953,40*
Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD 2 (Ocupación prevista)	*2.253,77*
TOTAL	***7.768,77***

Artículo 28º. ***Traslado de la condición de permanencia del uso dotacional.*** Adiciónese el artículo 25A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 25Aº. TRASLADO DE LA CONDICIÓN DE PERMANENCIA DEL USO DOTACIONAL.** De los predios que cuentan con condición de permanencia del uso dotacional en el ámbito del PPRU "Estación Metro 26", se definen los siguientes como áreas desarrollables, en los que se permite la mezcla de usos del suelo, siempre que se cumpla la condición de traslado definida en este artículo:*

- *Predio Dotacional de Salud Clínica de pacientes COVID, localizado en la Unidad de Actuación Urbanística 1 (UAU 1) e identificado con código catastral 006103007011.*
- *Predio de la Universidad Incca, localizado en la Unidad de Actuación Urbanística 7 (UAU 7) e identificado con código catastral 003101010025.*
- *Predios de la Universidad Incca localizados en la Unidad de Actuación Urbanística 8 (UAU 8), con códigos catastrales 003101011001 y 003101011013.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

El área total de suelo de los predios referidos es de 7.651,10 m2. La condición de permanencia del uso dotacional asociada a dicha área se podrá trasladar parcial o totalmente a las áreas que adquieren la condición de permanencia por la ejecución del presente decreto, conforme lo señalado en el artículo 25 "Dotacionales con condición de permanencia", o a otros suelos dentro del ámbito del Plan Parcial, suelos que, por tanto, adquieren la obligación de permanencia del uso en virtud de dicho traslado.

Parágrafo. *En caso de que el traslado de la condición de permanencia de usos dotacionales educativos o de salud, se realice en predios del ámbito de planificación del presente Plan Parcial que se encuentren en la Zona de Influencia del PEMP-CHB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, no será aplicable la mezcla con otros usos de carácter no dotacional."*

Artículo 29°. ***Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2-.*** Adiciónese el artículo 25B al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 25B°. NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL -CAD 2-.** El planteamiento urbanístico del PPRU "Estación Metro 26" incorpora el desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2-. Este proyecto consiste en un desarrollo de aproximadamente 45.000 m2 de área edificada total en oficinas y usos comerciales de soporte en los primeros niveles.*

La localización del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2- se prevé en la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3) o en la Unidad de Actuación Urbanística 4 (UAU 4), colindante con la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Calle 26) y con la Estación Central del Sistema Transmilenio, de manera que aporta flujos garantizados que pueden mejorar las condiciones proyectadas de operación del sistema y garantiza la accesibilidad a los usuarios y funcionarios del CAD 2 a través de corredores del sistema de transporte público masivo.

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Las acciones de mitigación de impactos urbanísticos exigibles al proyecto del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2- son las previstas en el Subcapítulo III - Sistema de Espacio Público del Título II del presente decreto y las definidas en el Anexo n.º 4. "Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del oficio 202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023", dentro de las cuales están las siguientes:

1. *En la Unidad de Actuación Urbanística 4 (UAU 4), se debe disponer de mínimo 4.366,80 m2 para la configuración de las Áreas de Mitigación de Impactos -AMI- del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2-, para la aplicación del estándar óptimo de 0,90 m2 por peatón. Esto, dado que en la hora de máxima demanda peatonal para el CAD 2 (de doce del mediodía a una de la tarde para el día típico), es de 4.852 peatones.*

2. *Se podrá disponer de hasta un 20% de las Áreas de Mitigación de Impactos (873,36 m2) en áreas cubiertas del primer nivel del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2-. Estas deberán ser continuas y tener acceso directo desde el espacio público existente o proyectado, y no tener restricciones de paso con cerramientos u otros elementos. La ocupación del CAD 2 no podrá ser inferior a 2.253,77 m2, con el fin de garantizar la oferta mínima de suelos destinados al uso dotacional.*

Parágrafo. *La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) liderará las gestiones para el desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2-. En tal sentido, la misma estará encargada de la definición del modelo de negocio y la vinculación de actores privados. Para el efecto, se deberán adelantar las gestiones y acciones correspondientes en el marco de los convenios adelantados por las entidades distritales en cabeza de RENOBO y las definidas en el Anexo n.º 1. "Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"" para la implantación del CAD 2."*

TÍTULO III
NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS PARA LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

CAPÍTULO I
USOS DEL SUELO

Artículo 30°. ***Usos del Suelo.*** Modifíquese el artículo 26 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 26°. USOS DEL SUELO.** Los usos permitidos para las áreas útiles de las Unidades de Actuación Urbanística del PPRU "Estación Metro 26" son los siguientes:*

26.1. Usos del suelo por Unidades de Actuación Urbanística:

26.1.1. ***USO RESIDENCIAL.*** *Se asigna el uso residencial multifamiliar como uso principal para todas las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) y las Áreas de Manejo Diferenciado (AMD).*

26.1.2. ***USO DOTACIONAL.*** *Incluye los equipamientos colectivos y los relacionados con la prestación de servicios sociales. La asignación de los usos dotacionales parte de lo establecido en el Decreto Distrital 492 de 2007, sus fichas reglamentarias y sus modificaciones.*

26.1.3. ***USO DE SERVICIOS.*** *Se asigna a las actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de servicios.*

26.1.4. ***USO DE COMERCIO.*** *Se asigna a las actividades que ofrecen bienes en diferentes escalas.*

Se presenta a continuación la matriz de los usos del suelo permitidos por Unidad de Actuación Urbanística (UAU), con sus respectivos criterios de manejo:

USOS DEL SUELO PERMITIDOS POR UAU			
RESIDENCIAL			
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VIS, VIP, NO VIS	*UAU 1 y 2*	*UAU 3 y 4*	*UAU 5, 6, 7 y 8*
	P		
EQUIPAMIENTOS			

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

TIPO DE EQUIPAMIENTO		*ESCALA*	*UAU 1 y 2*	*UAU 3 y 4*	*UAU 5, 6, 7 y 8*
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	***Educativo***	*Metropolitano*	*R 1, 2*		
		Urbana	*R 1*		
		Zonal	*R 1, 2*		
		Vecinal	*C 3*		
	Cultural	*Metropolitano*	*R 1*		
		Urbana	*C 1*		
		Zonal	*C 1*		
		Vecinal	*C 1*		
	Salud	*Zonal*	*C 1*	*R 1*	
		Vecinal	*C 3*		
	Bienestar social	*Vecinal*	*C 1,4*		
	Culto	*Metropolitano*	*R 1*		*R 1*
		Urbana	*R 1*		*R 1*
	Deportivo Recreativo	*Vecinal*	*C 3*		
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	***Defensa y justicia***	*Zonal*	*C 1*		
	Servicios de la administración pública	*Metropolitano*	*R 1*	*P 1*	*R 1*
		Urbana	*C 1*		

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

		Zonal	*C 1*		
	Servicios públicos y de transporte	*Metropolitano*	*P 1*	*C 1*	*R 1*
		Urbana	*P 1*	*C 1*	*R 1*
USO DE SERVICIOS					
TIPO DE SERVICIOS		***ESCALA***	***UAU 1 y 2***	***UAU 3 y 4***	***UAU 5, 6, 7 y 8***
SERVICIOS EMPRESARIALES	***Servicios financieros***	*Metropolitano*	*C 1*	*P 1*	
		Urbana	*C 1*	*P 1*	
		Zonal	*C 1*	*P 1*	
	Servicios a empresas e inmobiliarios	*Urbana*	*C 1*	*P 1*	
	Servicios de logística	*Urbana*	*C 1*	*P 1*	
SERVICIOS PERSONALES	***Servicios de parqueadero***	*Urbana*	*C 1,5*		
	Servicios turísticos	*Metropolitano*	*C 1*	*P 1*	
		Urbana	*C 1*	*P 1*	
	Servicios alimentarios	*Zonal*	*C 1,6*		
	Servicios profesionales, técnicos, especializados	*Zonal*	*C 1*		
		Vecinal	*C 7*		
	Servicios de comunicación y entretenimiento	*Metropolitano*	*C 1*	*P 1*	
		Urbana	*C 1*	*P 1*	
		Zonal	*C*		

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

			8,9		
		Vecinal	C 9,10		
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	***Servicios de automotores y ventas de combustible***	*Urbana*			*R 11*
USO DE COMERCIO					
COMERCIO		***ESCALA***	***UAU 1 y 2***	***UAU 3 y 4***	***UAU 5, 6, 7 y 8***
Almacenes por departamento y centros comerciales e hipermercados con más de 6.000 m2 de área de ventas		*Metropolitano*	*R 1*		
Almacenes, supermercados y centros comerciales de más de 2.000 m2 y hasta 6.000 m2 de área de ventas		*Urbano*	*R 1*	*C 1*	
Almacenes, supermercados y centros comerciales hasta 2.000 de área de ventas		*Zonal*	*C 1*		
Locales con área de ventas hasta 600 m2		*Vecinal A*	*C 1*		
Tiendas de barrio y locales con área no mayor de 60 m2		*Vecinal B*	*C 7*		
CONVENCIONES		*Usos principales (P). Usos complementarios (C). Usos restringidos (R).*			
NOTAS					
Nota 1	*Podrá desarrollarse en edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso.*				
Nota 2	*Se permiten solamente los existentes o el traslado del uso en los nuevos desarrollos.*				
Nota 3	*Podrán desarrollarse como parte de las edificaciones con usos principales diferentes al dotacional, cumpliendo con las condiciones del respectivo plan maestro.*				
Nota 4	*No se permite en predios con frente sobre vías de la malla vial arterial.*				
Nota 5	*Podrán desarrollarse en construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, con usos comerciales en primer piso.*				
Nota 6	*Se deben proponer soluciones para la mitigación del ruido, el control de olores y la disposición de residuos sólidos.*				

Nota 7	*Podrán desarrollarse áreas hasta 60 m2, en el primer piso de las edificaciones.*
Nota 8	*Los casinos se permiten solamente frente a la Calle 24, conforme a la norma que regula los juegos de suerte y azar.*
Nota 9	*Los juegos de suerte o azar no podrán localizarse en un radio de 200 m o menos, respecto de centros de educación formal o informal, universidades, centros religiosos u hospitales.*
Nota 10	*Las áreas destinadas a juegos electrónicos de pequeño formato únicamente podrán desarrollarse en áreas con 20 m2 como máximo, dentro de locales con mayor área.*
Nota 11	*Podrá desarrollarse en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, con frente a la malla vial arterial y de acuerdo con las disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

26.2. Usos del suelo en primeros pisos de las edificaciones:

26.2.1. Usos comerciales o de servicios en primer piso: *al menos el 50% de la longitud de las fachadas en primer nivel de las plataformas que den frente a elementos del sistema de espacio público o elementos del sistema de movilidad, deberá destinarse a áreas comerciales o de servicios, de acuerdo con los usos permitidos por Unidad de Actuación Urbanística.*

En atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 52 de la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, en los primeros dos niveles de las edificaciones deberán desarrollarse usos diferentes al residencial.

26.2.2. Integración del primer piso con el espacio público: *con el fin de aportar vitalidad y seguridad al espacio público, al menos el 70% de la longitud de fachada del primer piso de las edificaciones que den frente a áreas de cesión de espacios públicos y a vías de la malla vial arterial e intermedia, debe proyectarse abierta, con materiales traslúcidos que permitan la integración visual entre los usos en los primeros pisos con el espacio público.*

26.2.3. Parqueaderos en primeros pisos: *no se permitirán parqueaderos en fachada en los tres (3) primeros niveles de las edificaciones que den frente a elementos del sistema de espacios públicos o movilidad. En estos casos, las áreas que den a las fachadas deben destinarse a usos comerciales, de servicios o residenciales.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo 1. *La edificabilidad a consolidarse en cualesquiera de los usos listados depende de la aplicación de los factores de convertibilidad de usos definidos en el Anexo n.º 3. "Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"", y con base en las densidades habitacionales máximas establecidas para cada Unidad de Actuación Urbanística (UAU) y Área de Manejo Diferenciado (AMD), conforme con lo establecido en los artículos 28º "Índices de ocupación y construcción para las Unidades de Actuación Urbanística" y 28Aº "Índices de ocupación y construcción para las Áreas de Manejo Diferenciado -AMD-" del presente decreto.*

Parágrafo 2. *Las normas aplicables a las Unidades de Actuación Urbanística 3 y 4 sobre usos dotacionales, de servicios y de comercio, aplican igualmente a las Áreas de Manejo Diferenciado 1, 2, 3 y 4. Las normas aplicables a las Unidades de Actuación Urbanística 5 a 8 sobre usos dotacionales, de servicios y de comercio, aplican igualmente a las Áreas de Manejo Diferenciado 5, 6, 7, 8 y 9.*

Parágrafo 3. *El desarrollo de usos dotacionales de escala urbana y metropolitana y usos comerciales está sujeto a las condiciones de mitigación de impactos. Se deberá cumplir con lo indicado en los artículos 347 y 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 079 de 2015.*

Parágrafo 4. *Todos los usos dotacionales se sujetan a las disposiciones y prevalencia de los Planes Maestros de Equipamientos del Distrito Capital y del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB), adoptado mediante Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*

Parágrafo 5. *Para los predios al oriente de la Avenida Caracas (UAU 3 a 8 y la totalidad de las AMD), se deberá atender lo definido en el Anexo 8 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*

Parágrafo 6. *Para las Unidades de Actuación Urbanística 3 a 8 y para la totalidad de las Áreas de Manejo Diferenciado (AMD), prevalecen las disposiciones del Plan Especial de Manejo y*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB), adoptado mediante Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.

Parágrafo 7. *Para predios del ámbito de planificación del presente Plan Parcial ubicados en las manzanas localizadas al sur-oriente de la Carrera 14, en Zona de Influencia del PEMP-CHB según la plancha n.° 3 de este instrumento, no se permiten establecimientos nuevos correspondientes a venta y consumo de licor, casinos, moteles, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas ni bodegas de reciclaje, en correspondencia con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.*

Parágrafo 8. *Para la implementación de cualquier uso en predios localizados en Zona de Influencia del PEMP-CHB, se requerirá cumplir con las acciones de mitigación ambiental o urbanística a que haya lugar en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura. Para el efecto, deberá tenerse en cuenta la plancha n.° 3 de la mencionada resolución, conforme a la cual los predios del PPRU "Estación Metro 26" que se encuentran en la Zona de Influencia del PEMP-CHB, corresponden a los contenidos en las manzanas localizadas al sur-oriente de la Carrera 14."*

CAPÍTULO II
NORMAS DE EDIFICABILIDAD

Artículo 31°. ***Índices de ocupación y construcción para las Unidades de Actuación Urbanística.*** Modifíquese el artículo 28 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 28°. ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** Para las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) las densidades habitacionales, los índices máximos de construcción, la altura máxima, y los índices máximos de ocupación, son los establecidos en el siguiente cuadro:*

UAU	*NO. MÁXIMO DE VIVIENDAS*	*ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN*	*EDIFICABILIDAD (M2)*	*ALTURA MÁXIMA (M)*	*ÍNDICE DE OCUPACIÓN / ÁREA ÚTIL*
UAU 1	*1.008*	*9,65 Ver Parágrafo 2*	*63.447,10 Ver Parágrafo 2*	*120*	*65%*
UAU 2	*0*	*Ver Parágrafo 1*	*Ver Parágrafo 1*	*120*	*Ver Parágrafo 1*
UAU 3	*0*	*5,18 Ver Parágrafo 2*	*53.671,62 Ver Parágrafo 2*	*140*	*50%*
UAU 4	*521*	*5,87*	*87.634,04*	*140*	*35% Ver Parágrafo 3*
UAU 5	*434*	*8,37*	*28.018,57*	*140*	*60%*
UAU 6	*284*	*7,69*	*17.131,35*	*140*	*60%*
UAU 7	*344*	*6,75*	*24.765,65*	*140*	*50%*
UAU 8	*461*	*9,08*	*30.180,73*	*140*	*80%*
TOTAL	***3.052***	*N.A.*	***304.849,06***	*N.A.*	*N.A.*

Parágrafo 1. *El Plan Parcial no define índices de construcción u ocupación específicos para el desarrollo de las edificaciones de acceso a la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Calle 26) localizada en la UAU 2. Por tanto, la edificabilidad será la resultante de los diseños que se desarrollen para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Bogotá, o de sus modificaciones. En todo caso, los aprovechamientos para esas edificaciones serán los*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

determinados por los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 394 de 2019 o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 2. *El sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial asigna aprovechamientos urbanísticos a la UAU 2 que podrán ser trasladados a las UAU 1 y 3. Por tanto la edificabilidad máxima de estas Unidades de Actuación Urbanística, relacionadas en la tabla anterior incluye el traslado de los aprovechamientos de la UAU 2.*

Parágrafo 3. *En el caso en que el Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2- sea desarrollado en la UAU 3, y por consiguiente en esta Unidad de Actuación Urbanística se deba concretar el Área de Mitigación de Impactos sobre la Movilidad y no en la UAU 4, el desarrollo urbanístico de esta última podrá alcanzar un índice de ocupación hasta un máximo del 50% de su área útil, teniendo en cuenta que no se requeriría la disposición de Áreas Privadas Afectas al Uso Público para la mitigación de impactos por el funcionamiento del CAD 2 en dicha UAU.*

Parágrafo 4. *El número máximo de viviendas asignadas a las UAU 1 a 4 podrá ser redistribuido al interior de estas Unidades de Actuación Urbanística, siempre que no se superen los aprovechamientos urbanísticos definidos por el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, desarrollado en el Anexo n.º 3. "Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"".*

Parágrafo 5. *Los aprovechamientos descritos en términos de edificabilidad corresponden al escenario base utilizado para el reparto. Sin embargo, tales aprovechamientos son variables en función de las condiciones establecidas en el reparto de cargas y beneficios descrito en el TÍTULO IV "REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL" y en el Anexo n.º 3. "Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"", teniendo en cuenta la metodología de puntajes para cargas y aprovechamientos que permite la flexibilidad en la concreción de los aprovechamientos sin variar las cargas asignadas a las UAU."*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 32°. *Índices de ocupación y construcción para las Áreas de Manejo Diferenciado -AMD-.* Adiciónese el artículo 28A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

"Artículo 28A°. ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO -AMD-. *Para las Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) las densidades habitacionales, los índices máximos de construcción, la altura máxima, y los índices máximos de ocupación, son los establecidos en el siguiente cuadro:*

AMD	*Densidad habitacional (viviendas / hectárea)*	*Índice de Construcción*	*Altura máxima (pisos)*	*Índice de Ocupación / Área Predial*
AMD - 1	*550*	*Resultante (1)*	*25*	*70%*
AMD - 2	*800*	*7,0*	*15*	*70%*
AMD - 3	*800*	*6,0*	*15*	*70%*
AMD - 4	*800*	*6,0*	*16*	*70%*
AMD - 5	*800*	*8,0*	*Resultante (2)*	*70%*
AMD - 6	*0*	*10,0*	*34*	*80%*
AMD - 7	*700*	*5,0*	*Variable (3)*	*80%*
AMD - 8	*0*	*3,5*	*6*	*70%*
AMD - 9	*550*	*3,5*	*6*	*70%*

(1) El Índice de Construcción será resultante de la aplicación del Índice de Ocupación y la altura máxima, así como de las normas definidas por el PEMP del Centro Histórico de

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Bogotá, adoptado por la Resolución Nacional 0088 de 2021 y modificado parcialmente por la Resolución Nacional 0092 de 2023, ambas del Ministerio de Cultura.

(2) La altura será la resultante de la aplicación de los Índices de Construcción y Ocupación.

(3) La altura dependerá de la aplicación de lo establecido en la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, de manera diferencial para el BIC y para los predios con Nivel de Intervención 4."

Artículo 33°. ***Edificabilidad máxima construida.*** Modifíquese el artículo 29 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 29°. EDIFICABILIDAD MÁXIMA CONSTRUIDA.** La edificabilidad máxima permitida por Uso para las áreas útiles de las Unidades de Actuación Urbanística del PPRU "Estación Metro 26" es la siguiente:*

EDIFICABILIDAD POR USO Y UAU- ESCENARIO BASE (en m2)									
USO	***UAU 1***	***UAU 2***	***UAU 3***	***UAU 4***	***UAU 5***	***UAU 6***	***UAU 7***	***UAU 8***	***TOTAL***
Comercio en primeros pisos	*4.565,40*	*0,00*	*5.160,52*	*5.959,10*	*1.815,38*	*1.533,18*	*1.193,34*	*1.341,07*	*21.567,99*
Dotacional y Servicios	*3.450,08*	*0,00*	*48.511,10*	*53.042,04*	*3.989,08*	*0,00*	*4.629,00*	*3.465,10*	*117.086,40*
Vivienda No VIS	*46.832,94*	*0,00*	*0,00*	*16.756,29*	*19.412,26*	*13.885,04*	*16.466,75*	*22.356,49*	*135.709,77*
Vivienda VIS	*8.598,67*	*0,00*	*0,00*	*11.876,61*	*2.801,86*	*1.713,14*	*2.476,57*	*3.018,07*	*30.484,91*
TOTAL	***63.447,10***	***0,00***	***53.671,62***	***87.634,04***	***28.018,57***	***17.131,35***	***24.765,65***	***30.180,73***	***304.849,07***

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo. *La edificabilidad varía en función de las condiciones establecidas en el reparto de cargas y beneficios conforme con lo establecido en los artículos 37° "Mecanismos para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios" y 40° "Factores de conversión" del presente decreto."*

Artículo 34°. ***Normas volumétricas para las Unidades de Actuación Urbanística.*** Modifíquese el artículo 30 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 30°. NORMAS VOLUMÉTRICAS PARA LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** Se establecen a continuación, los parámetros generales de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios para cada Unidad de Actuación Urbanística:*

NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS UAU		
Alturas máximas	*De las plataformas*	*Cuando los desarrollos constructivos se consoliden en una tipología edificatoria de Plataforma-Torre, la plataforma no podrá superar los cinco (5) pisos o 20 metros, contados a partir del nivel de acceso en primer piso.*
	De las edificaciones	*La altura máxima de las edificaciones, incluyendo la altura de las torres y de las plataformas cuando se dispongan, no puede superar la altura máxima definida en el concepto técnico No. 4109.085 – 2020026411 del 10 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil*
Retiros entre edificaciones	*Entre fachadas*	*Mínimo de doce (12) metros entre fachadas abiertas, entendidas como las edificaciones con registro hacia el exterior. En caso de no contar con fachadas abiertas, no se exigirá un retiro mínimo entre edificaciones.*

	A Áreas de Manejo Diferenciado	*No se exige.*
Conexiones entre edificaciones	*Aéreas*	*Entre las plataformas o las torres, en cualquier nivel, que no contarán en el cálculo del Índice de Construcción, siempre que sobre estas conexiones no se desarrollen usos residenciales, comerciales o de servicios, de carácter permanente, sobre ellas.*
	Con la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26	*En las Unidades de Actuación Urbanística 1, 3 y 4, con los niveles 2 y 3 de los edificios de acceso a la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26, para lo cual, se deberá coordinar con la Empresa Metro de Bogotá los diseños de los proyectos inmobiliarios en articulación con los diseños de la Estación, y las soluciones espaciales para atender la demanda peatonal potencial.*

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS UAU	
UAU 1	*Se debe conservar el primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia, entendido como el volumen desde la fachada hasta la primera línea de patios interiores. Este debe ser de tipología Plataforma-Torre.*
	El APAUP entre la futura Estación de Regiotram de Occidente y la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26, a partir del paramento norte del predio 26, debe contar con un ancho no inferior a 12 metros.
	Se podrá generar una fachada en el lindero norte de la Universidad Externado de Colombia, a través de una intervención del primer cuerpo de la edificación a conservar.

	En ninguno de los niveles que conforman la plataforma que integre el primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia, se permiten voladizos hacia el espacio público.
	La plataforma debe tener un empate con la altura del edificio de la Universidad Externado de Colombia. A partir de este nivel, se debe conservar un aislamiento no inferior a cinco (5) metros, a partir del cual, se podrá desarrollar las alturas máximas para la plataforma y las torres, de acuerdo con el potencial máximo de edificabilidad de la UAU.
	Las torres deberán respetar un retroceso respecto a la línea de paramento de la plataforma, en el frente a la Carrera 16, en una distancia no menor al ancho del primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia a conservar.
	El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Carrera 16 conforme está previsto en el estudio de tránsito aprobado que constituye el Anexo 4 del presente Decreto..
UAU 2	*El desarrollo de las edificaciones de acceso a la Estación 13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá, será la resultante de los diseños para la Primera Línea del Metro de Bogotá. En todo caso, se deberá atender a lo establecido en el Decreto Distrital 394 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
UAU 3	*Se deben establecer áreas de conexión entre los espacios públicos, abiertas al tránsito peatonal a través del primer piso de la plataforma o de las edificaciones, de manera que permitan la continuidad peatonal de la Carrera 13B con los espacios públicos propuestos en la UAU 3 y 4.*
	El desarrollo de esta UAU deberá garantizar la ejecución de la plataforma sobre el intercambiador vial de Transmilenio, con el fin de concretar la oferta de espacios públicos objetivo del Plan Parcial. Esta plataforma se propone como un Área Privada Afecta al Uso Público, sin que esto limite que, por iniciativa del desarrollador y de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A., estos suelos puedan ser cedidos al Distrito.

	Se exige un retiro mínimo de 15 metros al eje de la Carrera 13A.		
	El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Carrera 13A.		
UAU 4	*Se permiten parqueaderos en sótanos, debajo de las edificaciones y del Área de Mitigación de Impactos -AMI-.*		
	El desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital -CAD 2- podrá estar adosado a la Estación del Metro de Bogotá, para lo cual se deberán garantizar espacios suficientes en los primeros pisos, que permitan asumir la demanda peatonal futura de la Estación, en articulación con la Empresa Metro de Bogotá.		
	Las áreas entre el límite occidental del andén de la Carrera 13A y el borde de las construcciones hacen parte de las áreas de cesión de espacio público para la configuración del Parque Lineal Carrera 13A.		
	El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Carrera 13A.		
UAU 5	*El desarrollo de esta Unidad de Actuación Urbanística podrá darse en dos escenarios*	*Escenario 1 – Estación San Diego incluida al interior de una edificación.*	*Este escenario propone la articulación de la Estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate al interior de una edificación y en el marco del desarrollo inmobiliario en una (1) o más etapas constructivas. En este caso, la Estación se desarrollará en los primeros niveles de la edificación, y un desarrollo en altura sobre esta Estación que podrá llegar hasta los 140 metros permitidos.*

			Este escenario NO implica en ningún caso el aumento de los aprovechamientos asignados a la UAU 5 por el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios del presente Plan Parcial. En todo caso, en el desarrollo se deberá disponer de un Área Privada Afecta al Uso Público cuya superficie no podrá ser inferior a lo establecido en el literal a) del numeral 5.2.6. del Anexo n.° 1. "Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26 "".
			Así mismo, este escenario implica una gestión articulada entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y los propietarios de suelo de la Unidad de Actuación Urbanística 5, para lo cual se podrá contar con la articulación interinstitucional en cabeza de RENOBO, de acuerdo con las estrategias de gestión definidas en el numeral 9 del Anexo n.° 1. "Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26 "".
			La primera etapa comprende el área correspondiente al desarrollo

			inmobiliario de la Unidad excluyendo el área destinada para la implantación de la estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate, como se indica en el Plano n.° 1 de 3 "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" y en el Plano n.° 3 de 3 "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo".
		Escenario 2: desarrollo en dos o más etapas de construcción.	*La segunda etapa comprende el área destinada para la implantación de la estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate, como se indica en el Plano n.° 1 de 3 "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" y en el Plano n.° 3 de 3 "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo".*
			En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 45 de la Resolución Nacional 0088 de 2021

			del Ministerio de Cultura, la altura máxima permitida sobre la Carrera 13 será de treinta (30) metros que incluyen el desarrollo de la Estación San Diego. Igualmente, se deberá respetar un aislamiento de doce (12) metros entre la Estación y el desarrollo de las demás etapas constructivas de la UAU 5, que se constituirá en el Área Privada Afecta al Uso Público. En el caso en que se concluya la no factibilidad del Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate, y por consiguiente no se requiera la construcción de la estación prevista en esta UAU, la etapa 2 podrá destinarse al desarrollo de un proyecto inmobiliario. La edificabilidad máxima será resultante de la ocupación máxima permitida para esta UAU y la altura máxima permitida para las áreas con frente sobre la Carrera 13 según el PEMP-CHB.
		Normas comunes para el desarrollo de los dos escenarios.	*Se propone que las Áreas Privadas Afectas al Uso Público sean desarrolladas de tal manera que se articule con las áreas libres y pasajes peatonales en primeros pisos de los edificios de En*

			Territorio y de la Superintendencia de Notariado y Registro.
			Las nuevas edificaciones podrán estar adosadas al Área de Manejo Diferenciado de En Territorio y de la Superintendencia de Notariado y Registro – AMD-6. Una vez superen el empate volumétrico podrán tener fachadas abiertas.
			El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Calle 25.
UAU 6	*Esta UAU deberá disponer de un Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) contigua con la UAU 7, con el fin de configurar un espacio público continuo entre ambos desarrollos. Igualmente, deberá disponer de una APAUP en torno a la Calle 25, con un ancho no inferior a 6 metros.*		
	El primer nivel de la edificación en la UAU 6 deberá garantizar una articulación peatonal con el Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) proyectada en la UAU 7, que separa los futuros desarrollos con las Áreas de Manejo Diferenciado 7 y 8.		
	El desarrollo constructivo de la UAU 6 deberá generar un empate estricto con el edificio del XXX Aniversario de la Universidad INCCA. A partir del nivel de empate estricto, deberá plantear un aislamiento igual o mayor a tres (3) metros, a partir del cual se pueden desarrollar las alturas máximas establecidas en el Plan Parcial, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 69 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura.		

	El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Carrera 13A.
UAU 7	*En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 45 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, se deberá disponer de una edificación con una profundidad no superior a 20 metros contados a partir del límite del área útil frente a la Carrera 13, la cual no podrá superar los doce (12) pisos o treinta (30) metros de altura.*
	Se deberá disponer de un Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) que separe el edificio futuro frente a la Carrera 13 descrito en el punto anterior, con las demás edificaciones al interior de la Unidad de Actuación. Esta APAUP deberá contar con una sección mínima de doce (12) metros. Igualmente se deberá disponer de una APAUP que separe las edificaciones futuras al interior de la UAU con las AMD 7 y 8.
	El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Calle 25.
UAU 8	*En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 45 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, se deberá disponer de una edificación con una dimensión no superior a veinte (20) metros contados a partir del límite del área útil frente a la Carrera 13, la cual no podrá superar los doce (12) pisos o treinta (30) metros.*
	Se deberá disponer de un Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) que separe el edificio futuro frente a la Carrera 13 con las demás edificaciones al interior de la Unidad de Actuación. Esta APAUP deberá contar con una sección mínima de doce (12) metros.
	De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 69 de la Resolución Nacional 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, se deberá generar un empate estricto con el Área de Manejo Diferenciado AMD-9. A partir del nivel de empate estricto, deberá plantear un aislamiento igual o mayor a tres (3) metros, a partir del cual se pueden desarrollar las alturas máximas establecidas

	en el Plan Parcial, Las edificaciones que superen los diez (10) pisos de altura, desarrolladas en tipología Plataforma-Torre, deberán garantizar un retroceso mínimo de cinco (5) metros de la torre respecto a la línea de fachada de la plataforma frente a la Calle 24 A.
	El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Calle 24 A.

Parágrafo. *El desarrollo de la altura máxima del escenario 1 de la Unidad de Actuación Urbanística 5 (UAU 5) -en procura de la articulación con el perfil urbano de la Carrera 13 previsto por el PEMP - CHB- queda supeditado a la revisión y aprobación del anteproyecto arquitectónico por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), previo a cualquier licenciamiento urbanístico. Como resultado de tal procedimiento de revisión y aprobación de anteproyecto, el IDPC podrá autorizar la altura máxima prevista en este decreto para dicho escenario o una menor."*

Artículo 35°. ***Normas volumétricas para las Áreas de Manejo Diferenciado -AMD-.*** Adiciónese el artículo 30A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 30A°. NORMAS VOLUMÉTRICAS PARA LAS ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO -AMD-.** Se establecen a continuación, los parámetros generales de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de las siguientes Áreas de Manejo Diferenciado (AMD), de acuerdo con lo señalado en la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura:*

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS AMD	
AMD-2 - Edificio de vivienda 1 La Alameda	*Se puede solicitar licencia de construcción en cualesquiera de sus modalidades.*
	Esta AMD podrá incorporarse al desarrollo de la UAU 3, en coordinación con RENOBO y con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A., siendo posible distribuir sus aprovechamientos en el futuro desarrollo.

AMD-3 - Edificio de vivienda 2 La Alameda	*El potencial normativo definido en el presente decreto podrá ser desarrollado de manera independiente al interior del mismo predio o de manera integrada con la Unidad de Actuación Urbanística 3.*
	Desarrollo independiente: Se permite mediante solicitud de licencia de construcción en cualquier modalidad siempre y cuando se cumpla con las normas de edificabilidad y usos del suelo establecidas en el Plan Parcial.
	Desarrollo integrado: Se permite mediante solicitud de licencia de urbanización en conjunto con la Unidad de Actuación Urbanística 3, de conformidad con los términos definidos en el artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
AMD-4 - Edificio de vivienda 3 La Alameda	*Se podrá solicitar licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades.*
	Esta AMD podrá incorporarse al desarrollo de la UAU 3, en coordinación con RENOBO y con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A., siendo posible distribuir sus aprovechamientos en el futuro desarrollo.
AMD-5 - Edificios de vivienda 4 La Alameda	*El potencial normativo otorgado mediante este instrumento se podrá desarrollar de manera independiente o por el englobe parcial o total de los predios que integran esta Área de Manejo Diferenciado.*
	En caso de englobe, se podrán distribuir los aprovechamientos entre toda el área predial, pero se deberá garantizar el desarrollo de usos comerciales o de servicios en al menos el 50% de la fachada en el primer nivel de las edificaciones, en torno a los elementos del sistema de movilidad y de espacios públicos, existentes o proyectados.
AMD-6 - Edificios de En Territorio - DNP y	*Este predio está identificado como un dotacional con condición de permanencia. Respecto a lo anterior, el artículo 59 de la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, define que los predios de uso dotacional con condición de permanencia podrán desarrollar usos distintos al dotacional hasta un 30% de la*

Superintendencia de Notariado y Registro - SNR	*edificabilidad total, según usos permitidos en el área de actividad y sus condiciones.*
	Configuración de áreas de acceso: se deberán desarrollar espacios de recibo que articulen las áreas libres de estos equipamientos con los espacios públicos existentes y proyectados, para lo cual, se deberá buscar la coordinación en el desarrollo de la UAU 5, el AMD-5 y las posibles intervenciones en esta Área de Manejo Diferenciado.
	Condiciones del espacio público: se deben adecuar tanto los espacios de acceso como de circulación peatonal, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana (NTC 4229, NTC 4774, NTC 4695), así como en las normas del nivel distrital (Plan Maestro de Espacio Público - Decreto Distrital 215 de 2005), y del nivel nacional (Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015), y aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen."

Artículo 36°. *Equipamiento comunal privado.* Modifíquese el artículo 31 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 31°. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO.** Se definen las siguientes exigencias de equipamiento comunal privado para el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística:*

Para el uso residencial:	*4,0 m2 por cada unidad de vivienda.*
Para usos diferentes a la vivienda:	*5,0 m2 por cada 120 m2 del Área para el cálculo del Índice de Construcción.*

El cumplimiento de estas exigencias, podrá desarrollarse en las siguientes destinaciones:

Mínimo un 40% en zonas verdes y recreativas o en áreas libres de las edificaciones:	*Este porcentaje se podrá cumplir en el área no ocupada por edificaciones del Área Útil de las Unidades de Actuación Urbanística; o en las cubiertas de los edificios, atendiendo a las disposiciones del numeral 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.*
	No contabilizarán para el cumplimiento de esta exigencia las Áreas Privadas Afectas al Uso Público (APAUP) de las UAU 1, 3 y 4, dado que servirán para la integración de flujos de los sistemas de transporte público y se articulan al sistema de espacios públicos del planteamiento urbanístico y, en el caso particular de la UAU 4, estas APAUP servirán como Área de Mitigación de Impactos -AMI- asociada al desarrollo del futuro Centro Administrativo Distrital -CAD 2.
Mínimo un 15% de servicios comunales en áreas construidas:	*Este porcentaje se cumplirá al interior de las edificaciones. En este caso, el equipamiento comunal privado debe tener acceso directo desde las áreas comunes que no sean de uso exclusivo."*

CAPÍTULO III
NORMAS PARA ESTACIONAMIENTOS

Artículo 37°. ***Norma sobre estacionamientos.*** Modifíquese el artículo 32 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 32°. NORMA SOBRE ESTACIONAMIENTOS.** Los cupos finales de estacionamientos para las Unidades de Actuación Urbanística 1 a 7 serán los establecidos en las licencias urbanísticas correspondientes sin superar el número máximo de estacionamientos aprobado por el Estudio de Tránsito que corresponde al Anexo n.° 4. "Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del oficio*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023".

Respecto a la Unidad de Actuación Urbanística 8, el total de estacionamientos privados y de visitantes para cada uso se determinará según lo señalado en el Decreto Distrital 190 de 2004. No obstante, se podrá hacer el pago compensatorio de estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Parqueaderos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 080 de 2016 y demás normativa vigente.

UAU	*CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS POR UAU*			
	VEHÍCULOS LIVIANOS (VISITANTES Y PRIVADOS)	*MOTOS*	*CAMIONES*	*BICICLETAS*
UAU 1	*957*	*26*	*4*	*607*
UAU 3	*372*	*83*	*4*	*474*
UAU 4	*470*	*46*	*7*	*390*
UAU 5	*442*	*18*	*3*	*276*
UAU 6	*283*	*9*	*2*	*168*
UAU 7	*346*	*12*	*2*	*226*
UAU 8	*451*	*15*	*2*	*320*
TOTAL	***3.321***	***209***	***24***	***2.461***

Igualmente, los estacionamientos deberán localizarse en sótanos, semisótanos o en los primeros tres pisos de las edificaciones. En caso de destinar parqueaderos por encima del tercer piso de las edificaciones, estas áreas contarán para el cálculo del Índice de Construcción.

Parágrafo. *El Plan Parcial define las siguientes exigencias aplicables a los estacionamientos:*

32.1. *Los parqueaderos localizados en primer piso no podrán proponerse sobre fachada dando frente a espacios públicos o vías públicas. En este caso, deberá disponerse de usos comerciales o*

de servicios en una dimensión no inferior a seis (6) metros contados a partir de la línea del paramento.

32.2. *Por cada unidad de vivienda se deberá disponer una solución de parqueadero para bicicleta como mínimo.*

32.3. *Se deberá disponer de mínimo un cupo de estacionamiento al interior de los desarrollos para carga y descarga de mercancía, respetando lo aprobado en el Anexo n.º 4. "Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del oficio 202322413309601 del 01 de noviembre de 2023, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2023-81258 del 03 de noviembre de 2023".*

32.4*. Se deberá disponer una solución de parqueo para bicicletas o patinetas eléctricas por cada 20 m2 del área neta para usos diferentes a la vivienda.*

32.5. *Para todos los usos, por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.*

32.6. *Para todos los usos, los cupos mínimos de bicicletas en ningún caso podrán ser inferiores a lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4. Exigencia General de Estacionamientos por Uso del Decreto Distrital 190 de 2004.*

32.7. *En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 64 de la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, los usos dotacionales deberán cumplir con los cupos mínimos exigidos de bicicletas y vehículos especiales, y podrán descontar del Índice de Construcción la cuota exenta para vehículos indicada en el "Anexo 8. Cuadro 1. Usos del Suelo, acciones de mitigación y estacionamientos", del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C. (PEMP -CHB). Estas soluciones podrán desarrollarse en celdas independientes o por medio de "racks", soportes colgantes tipo perchas u otras tecnologías que cumplan con las normas aplicables en la materia."*

CAPÍTULO IV
NORMAS DE MANEJO AMBIENTAL

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 38°. *Lineamientos ambientales.* Modifíquese el artículo 36 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así

*"**Artículo 36°. LINEAMIENTOS AMBIENTALES.** Los urbanizadores y/o constructores responsables deberán dar cumplimiento a las acciones previstas y requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante concepto de viabilidad ambiental que consta en el oficio n.° 2023EE237617 de fecha 10 de octubre de 2023, que cuenta con radicado SDP n.° 1-2023-77014 del 12 de octubre de 2023, y en el Anexo n.° 5 - Lineamientos ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", dando cumplimiento a las determinantes ambientales asociadas a criterios de sostenibilidad en espacio público y de ecoeficiencia."*

TÍTULO IV
REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL

Artículo 39°. *Mecanismos para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios.* Modifíquese el artículo 37 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 37°. MECANISMOS PARA ASEGURAR EL REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS.** La división del ámbito del Plan Parcial en Unidades de Actuación Urbanística (UAU) y Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) estructura el mecanismo de ejecución para el desarrollo del PPRU "Estación Metro 26" y para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios.*

Las obligaciones relativas al reparto equitativo de cargas y beneficios del presente Plan Parcial deberán ser asumidas por los titulares del derecho de dominio y desarrolladores de las Unidades de Actuación Urbanística, al momento de solicitar las licencias urbanísticas respectivas, conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 190 de 2004.

El sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios se detalla en el Anexo n.° 3. "Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26"" y en los siguientes artículos.

37.1. Escalas del reparto de cargas y beneficios.

El reparto equitativo de cargas y beneficios se debe aplicar en dos (2) escalas:

37.1.1. *La primera escala concreta el equilibrio en el reparto entre el conjunto de Unidades de Actuación Urbanística 1 a 4, de iniciativa pública, y el conjunto de Unidades de Actuación Urbanística 5 a 8, de iniciativa privada, mediante el cálculo de la participación total en suelo y cargas urbanísticas de las Unidades de Actuación Urbanística y la asignación de aprovechamientos proporcionales.*

37.1.2. *La segunda escala de reparto distribuye los aprovechamientos y cargas urbanísticas entre las Unidades de Actuación Urbanística 1 a 4, con el fin de contar con un esquema que permita distribuir los aprovechamientos de una manera más flexible, enmarcado en las estrategias de gestión previstas en el Plan Parcial.*

37.2. Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS por uso.

Las Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS - por uso se definen con base en un factor de conversión determinado por la relación entre el valor por metro cuadrado de venta de cada uso y valor de venta del uso menos costoso, que corresponde a la Vivienda VIS. Los factores son los siguientes:

PRECIO DE VENTA POR USO	*VALOR / m2 ($)*	*UAS POR USO*
Comercio en primeros pisos	*$ 12.000.000*	*2,48*
Dotacional y Servicios	*$ 9.500.000*	*1,97*
Vivienda No VIS	*$ 7.500.000*	*1,55*
Vivienda VIS	*$ 4.833.333*	*1,00*

37.2.1. Cuantificación del aporte en Suelo de las UAU.

El Aporte en Suelo de cada Unidad de Actuación Urbanística (UAU) se cuantifica con base en el cociente entre el valor total de las Áreas Prediales que conforman cada una de las Unidades de Actuación Urbanística y el menor de los valores promedio por metro cuadrado de las Áreas Prediales que conforman las Unidades de Actuación Urbanística, que corresponde al valor promedio de la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3). Dicho cociente constituye un factor con base en el cual se determina un puntaje con el que se cuantifica el aporte en suelo de cada UAU. El valor promedio por metro cuadrado de las Áreas Prediales que conforman las Unidades de Actuación Urbanística parte de la información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (2022). Los puntajes producto de la cuantificación de los aportes son los siguientes :

VALORACIÓN DEL APORTE EN SUELO POR UAU					
UAU	*ÁREA PREDIAL (M2)*	*VALOR / m2 ($)*	*VALOR TOTAL ($)*	*PUNTAJE*	*% PUNTAJE*
UAU 1	*6.573,25*	*$ 1.495.907,48*	*$ 9.832.969.253,73*	*19.541,00*	*13,81%*
UAU 2	*8.376,78*	*$ 1.561.647,70*	*$ 13.081.577.371,28*	*25.996,93*	*18,37%*
UAU 3	*8.794,30*	*$ 503.196,92*	*$ 4.425.264.929,93*	*8.794,30*	*6,22%*
UAU 4	*14.925,61*	*$ 1.217.153,54*	*$ 18.166.761.677,87*	*36.102,69*	*25,52%*
UAU 5	*3.547,93*	*$ 2.214.108,37*	*$ 7.855.510.082,67*	*15.611,20*	*11,03%*
UAU 6	*2.226,57*	*$ 1.264.896,54*	*$ 2.816.382.862,21*	*5.596,98*	*3,96%*
UAU 7	*3.669,28*	*$ 2.072.730,83*	*$ 7.605.438.969,10*	*15.114,24*	*10,68%*
UAU 8	*3.323,12*	*$ 1.637.966,60*	*$ 5.443.162.497,48*	*10.817,16*	*7,64%*
*CARGAS EXTERNAS (Nota)**	*663,87*	*$ 2.970.377,30*	*$ 1.971.944.708,98*	*3.918,83*	*2,77%*
TOTAL	*52.100,72*		*$ 71.199.012.353,25*	*141.493,34*	*100,00%*

****Nota:*** *Las cargas externas corresponden a los suelos para la Carrera 17 entre la Calle 24 y la Calle 15, para la nueva sede de la UAESP y para la Plazoleta de Integración Metro - Regiotram."*

Artículo 40°. ***Criterios para el Reparto de Cargas y Beneficios.*** Modifíquese el artículo 38 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 38°. CRITERIOS PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS.** Para asegurar la financiación y ejecución de la extensión o ampliación de redes de servicios públicos, infraestructura vial, y la generación, adecuación, sustitución y recuperación del espacio público, así como la adecuada participación en los beneficios urbanísticos concretados en usos y*

aprovechamientos, en cumplimiento del principio de distribución equitativa de cargas y beneficios, se establecen los siguientes criterios:

38.1. *Los propietarios de los inmuebles participan en las cargas y los beneficios de acuerdo con el porcentaje correspondiente a su aporte en suelo y cargas. Todos los propietarios de inmuebles localizados en las Unidades de Actuación Urbanística tendrán derecho a participar proporcionalmente en los aprovechamientos urbanísticos y el deber de asumir proporcionalmente los costos derivados de las cargas definidas, sin perjuicio que se definan otro tipo de acuerdos de distribución entre los mismos propietarios, observando en todo caso las disposiciones del presente decreto.*

38.2. *Podrán participar en los aprovechamientos aquellos inversionistas que aporten recursos para la ejecución de las obras correspondientes a las cargas del Plan Parcial conforme los acuerdos que se determinen al interior de cada Unidad de Actuación Urbanística, siempre que esto no implique modificación del esquema de reparto entre Unidades de Actuación de iniciativa pública o entre éstas y las Unidades de Actuación de iniciativa privada.*

38.3. *Podrán participar en los aprovechamientos las entidades públicas que asuman la financiación de las cargas del Plan Parcial que correspondan a los propietarios."*

Artículo 41°. ***Beneficios del Plan Parcial.*** Modifíquese el artículo 39 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 39°. BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL.** Los beneficios para las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) del PPRU "Estación Metro 26" corresponden a los metros cuadrados de aprovechamientos urbanísticos asignados a cada Unidad de Actuación Urbanística (UAU) en usos comerciales, de servicios, dotacionales y residenciales, convertidos a Unidades de Aprovechamiento de Superficie (UAS) con el factor de conversión descrito en el numeral 37.2. "Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS por uso" del artículo 37° "Mecanismos para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios", teniendo en cuenta el escenario base de desarrollo.*

UNIDADES DE APROVECHAMIENTO DE SUPERFICIE (UAS)									
USO	***UAU 1***	***UAU 2***	***UAU 3***	***UAU 4***	***UAU 5***	***UAU 6***	***UAU 7***	***UAU 8***	***TOTAL***
Comercio en primeros pisos	*11.334,79*	*0,00*	*12.812,34*	*14.795,00*	*4.507,14*	*3.806,52*	*2.962,78*	*3.329,55*	*53.548,11*
Dotacional y Servicios	*6.781,20*	*0,00*	*95.349,40*	*104.255,04*	*7.840,60*	*0,00*	*9.098,38*	*6.810,71*	*230.135,34*
01 Vivienda No VIS	*72.671,81*	*0,00*	*0,00*	*26.001,15*	*30.122,48*	*21.545,74*	*25.551,85*	*34.691,10*	*210.584,13*
Vivienda VIS	*8.598,67*	*0,00*	*0,00*	*11.876,61*	*2.801,86*	*1.713,14*	*2.476,57*	*3.018,07*	*30.484,91*
TOTAL	***99.386,47***	***0,00***	***108.161,74***	***156.927,79***	***45.272,08***	***27.065,39***	***40.089,57***	***47.849,44***	***524.752,48***
% UAS / TOTAL	***18,94%***	***0,00%***	***20,61%***	***29,91%***	***8,63%***	***5,16%***	***7,64%***	***9,12%***	***100,00%***

Artículo 42°. ***Factores de conversión.*** Modifíquese el artículo 40 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 40°. FACTORES DE CONVERSIÓN.** Se podrán convertir aprovechamientos al interior de cada Unidad de Actuación Urbanística en la proporción de usos del suelo entre vivienda, comercio y dotacionales y servicios, regida por las equivalencias de las Unidades de Aprovechamiento de Superficie (UAS) definidas en el numeral 37.2. "Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS por uso" del artículo 37° "Mecanismos para asegurar el*

reparto equitativo de cargas y beneficios".

40.1. *Las premisas para el procedimiento de conversión de usos son las siguientes:*
40.1.1. *La conversión de usos no puede dar como resultado un escenario de aprovechamientos urbanísticos donde se exceda el total de Unidades de Aprovechamiento de Superficie (UAS). Esto es, independiente del número de metros cuadrados que se concreten en un desarrollo inmobiliario, estos no podrán superar la equivalencia en UAS definidas en el reparto por Unidad de Actuación Urbanística (UAU).*
40.1.2. *El resultado de aplicar la conversión de usos no puede derivar en un escenario donde se superen el número máximo de viviendas y las alturas máximas de las edificaciones, de acuerdo con la asignación de aprovechamientos por Unidad de Actuación Urbanística (UAU).*

40.2. Procedimiento para la conversión de usos. *El cálculo de la edificabilidad resultante producto de la aplicación de la conversión de usos se aplicará de acuerdo con las siguientes disposiciones:*
40.2.1. Definir el número de Unidades de Aprovechamiento de Superficie (UAS) a destinar a cada uso: *Del número de Unidades de Aprovechamiento de Superficie (UAS) definidas por el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, se determinará el porcentaje de UAS a destinar a vivienda, comercio, y dotacionales y servicios.*
40.2.2. Equivalencia en metros cuadrados por uso: *Las Unidades de Aprovechamiento de Suelo definidas por uso se dividirán por el valor de UAS definido en la tabla del numeral 37.2. "Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS por uso" del artículo 37° "Mecanismos para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios" del presente decreto, con el fin de hallar los metros cuadrados correspondientes a comercio, servicios y vivienda, aplicando la siguiente fórmula:*

$$m2 \text{ por uso} = \frac{\text{Unidades de Aprovechamiento de Suelo por uso}}{\text{Valor UAS por uso}}$$

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

40.2.3. Verificación del índice de construcción resultante: *La sumatoria de la edificabilidad resultante en los diferentes usos se dividirá por el Área Predial de la Unidad de Actuación Urbanística.*

40.2.4. De las obligaciones urbanísticas y la conversión de usos: *Mediante la aplicación del procedimiento para la convertibilidad de usos se garantiza que permanezcan invariables las Unidades de Aprovechamiento de Superficie por Unidad de Actuación Urbanística (UAU) definidas en el sistema de reparto, con lo cual se asegura que los aprovechamientos que se concreten en los desarrollos urbanísticos e inmobiliarios guarden la misma proporción respecto a las cargas urbanísticas establecidas.*

Independiente de los aprovechamientos que se concreten en licencias de urbanismo y construcción para el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística (UAU), las cargas por concepto de espacios públicos y sistemas de movilidad, establecidas en el reparto de cargas y beneficios de acuerdo con el planteamiento urbanístico, así como las cargas externas y monetarias distribuidas entre las UAU, se mantienen invariables.

Parágrafo 1. *En todo caso, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación de Vivienda de Interés Social (VIS) en metros cuadrados construidos, cumpliendo con el porcentaje mínimo establecido en el artículo 42B "Exigencia de Vivienda de Interés Social" del presente decreto.*

Parágrafo 2. *Las áreas de Vivienda de Interés Social (VIS) correspondientes a la obligación descrita en el artículo 42B "Exigencia de Vivienda de Interés Social" del presente decreto no son susceptibles de conversión a otros usos."*

Artículo 43°. ***Cargas del Plan Parcial.*** Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 41°. CARGAS DEL PLAN PARCIAL.** Corresponden a todos los costos derivados de la ejecución del Plan Parcial en el proceso de urbanización y construcción de todos los sistemas*

que componen los espacios públicos, el suelo aportado para el desarrollo de las cesiones, espacios públicos y sistemas de movilidad, aquellos correspondientes al proceso de formulación y gestión, las cargas externas y las cargas monetarias que asume este Plan Parcial, que a su vez se distribuyen entre las Unidades de Actuación Urbanística.

41.1. Clasificación de las cargas urbanísticas. *Las cargas urbanísticas están clasificadas en 4 grupos:*

41.1.1. Cargas de cesión: *Corresponden a la cesión de suelos de las Unidades de Actuación Urbanística 3 y 4, que coinciden con el Área de Intervención de la Unidad de Actuación Urbanística 2, asociada al Contrato de Concesión de la Primera Línea del Metro de Bogotá o el documento que haga sus veces, para la ejecución de áreas asociadas al sistema de movilidad y controles ambientales, a cargo del Concesionario de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Este suelo será cedido más no adecuado como parte de las cargas urbanísticas del presente Plan Parcial.*

41.1.2. Cargas de cesión y adecuación: *Corresponden a suelos que hacen parte de las Áreas Prediales de las Unidades de Actuación Urbanística, pero que estarán destinados a sistemas públicos de soporte. La ejecución de estas cargas implica tanto su construcción como la cesión de los suelos al Distrito.*

41.1.3. Cargas de adecuación: *Corresponden a suelos públicos que actualmente hacen parte de la malla vial arterial y local y que mantendrán su naturaleza, pero que serán readecuados con el fin de concretar el planteamiento urbanístico propuesto por el Plan Parcial.*

41.1.4. Cargas de sustitución y adecuación: *Corresponden a la ejecución de obras de adecuación del espacio público que sustituye la Calle 25A y la porción de la Carrera 13B intervenidas para la construcción del intercambiador vial de TransMilenio en el marco del proceso de reajuste de tierras para el desarrollo de las UAU 3 y 4, incorporando los lineamientos establecidos para los sistemas de movilidad y espacios públicos.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

CARGAS URBANÍSTICAS EN EJECUCIÓN DE OBRAS			
UAU	***ÁREA (m2)***	***VALOR TOTAL***	***PUNTAJE***
UAU 1	*3.364,84*	*$ 1.637.184.521,47*	*3.253,57*
UAU 3	*4.942,61*	*$ 2.350.745.653,67*	*4.671,62*
UAU 4	*8.632,98*	*$ 4.318.411.485,23*	*8.581,95*
UAU 5	*3.536,16*	*$ 1.599.889.059,48*	*3.179,45*
UAU 6	*478,66*	*$ 141.738.873,28*	*281,68*
UAU 7	*1.663,45*	*$ 746.771.814,27*	*1.484,05*
UAU 8	*4.226,48*	*$ 1.878.567.158,96*	*3.733,26*
CARGAS EXTERNAS*	*3.262,90*	*$ 3.819.809.572,25*	*7.591,08*

**Las Cargas Externas corresponden a la adecuación de la Carrera 17 entre Calles 24 y 25, adecuación de la Calle 24 entre Carreras 17 y 18, y la adecuación de la nueva sede de la UAESP y para la Plazoleta de Integración Metro - Regiotram.*

Nota: *Los elementos del espacio público a intervenir, así como las áreas y valores de dichas intervenciones desagregados, se encuentran detallados en el Anexo n.º 3. "Metodología para la Distribución de Cargas y Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".*

41.2. *Las cargas monetarias incluyen los costos de preinversión en la formulación del Plan Parcial, los costos de construcción de las redes de servicios públicos y las cargas patrimoniales para la recuperación, restauración y/o reúso de los Bienes de Interés Cultural en el ámbito del Plan Parcial y del edificio residencial identificado como Área de Manejo Diferenciado -AMD 9-.*

OTRAS CARGAS MONETARIAS			
FORMULACIÓN	*Costos formulación del Plan Parcial (Diagnóstico)*	*$*	*505.891.702*
	Costos formulación del Plan Parcial (Formulación)	*$*	*643.152.031*
	Estudio de redes	*$*	*165.623.290*
	Estudio de tránsito	*$*	*122.220.868*
	TOTAL	***$***	***1.436.887.891***
CARGAS PATRIMONIALES – AMD 9		***$***	***769.447.338***

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	*$ 10.396.474.980*
TOTAL	*$ 12.602.810.209*

41.3. *El aporte en suelo a cargas por Unidad de Actuación Urbanística corresponde a la suma del área total de suelos de cesión de espacios públicos y sistemas de movilidad por UAU, multiplicada por el valor por metro cuadrado de suelo expuesto en el numeral 37.2.1. "Cuantificación del aporte en Suelo de las UAU" del artículo 37 del presente decreto. Esta cifra es llevada a puntos, dividiendo el valor total por el Valor de Referencia definido en el mismo numeral 37.2.1. del mismo artículo, con el que se asigna el Puntaje de Suelo y Cargas, para obtener el aporte total en suelo a cargas urbanísticas por Unidad de Actuación Urbanística. Se incluye el aporte a cargas externas en suelo, que corresponde al suelo a gestionar por fuera del Plan Parcial.*

VALORACIÓN DEL APORTE EN SUELO A CARGAS URBANÍSTICAS				
UAU	*APORTE A CARGAS EN SUELO (m2)*		*VALOR APORTE EN SUELO ($)*	*PUNTAJE APORTE A CARGAS EN SUELO*
UAU 1	*1.335,74*	*$*	*1.998.140.283,45*	*3.970,89*
UAU 2	*0,00*	*$*	*-*	*0,00*
UAU 3	*1.896,67*	*$*	*954.397.428,54*	*1.896,67*
UAU 4	*4.721,90*	*$*	*5.747.272.644,33*	*11.421,52*
UAU 5	*446,75*	*$*	*989.156.553,81*	*1.965,74*
UAU 6	*242,81*	*$*	*307.129.975,23*	*610,36*
UAU 7	*148,45*	*$*	*307.694.210,30*	*611,48*
UAU 8	*738,70*	*$*	*1.209.965.025,12*	*2.404,56*
TOTAL	***9.531,01***	***$***	***11.513.756.120,78***	***22.881,21***
EXTERNAS*	***663,87***	***$***	***1.971.944.708,98***	***3.918,83***

** El aporte en suelo de las cargas externas corresponden a la cesión de los suelos para la Carrera 17 entre la Calle 24 y la Calle 15, para la nueva sede de la UAESP y para la Plazoleta de Integración Metro - Regiotram.*

41.4. *Todos estos valores, llevados a Puntos con el Factor para Valoración del Puntaje descrito en el numeral 37.2.1. "Cuantificación del aporte en Suelo de las UAU" del artículo 37, se presentan a continuación:*

APORTES TOTALES EN CARGAS Y SUELO					
UAU	***PUNTAJE APORTE SUELO***	***PUNTAJE APORTE A CARGAS SIN SUELO***	***PUNTAJE APORTE A CARGAS EN SUELO***	***TOTAL APORTE A SUELO Y CARGAS***	***% PUNTAJE SUELO Y CARGAS***
UAU 1	*19.541,00*	*3.253,57*	*3.970,89*	*26.765,46*	*10,93%*
UAU 2	*25.996,93*	*0,00*	*0,00*	*25.996,93*	*10,62%*
UAU 3	*8.794,30*	*4.671,63*	*1.896,67*	*15.362,59*	*6,28%*
UAU 4	*36.102,69*	*8.581,96*	*11.421,52*	*56.106,16*	*22,92%*
TOTAL UAU 1 A 4	***90.434,92***	***16.507,1***	***17.289,1***	***124.231,15***	***50,75%***
UAU 5	*15.611,20*	*3.179,45*	*1.965,74*	*20.756,40*	*8,48%*
UAU 6	*5.596,98*	*281,68*	*610,36*	*6.489,01*	*2,65%*
UAU 7	*15.114,24*	*1.484,05*	*611,48*	*17.209,77*	*7,03%*
UAU 8	*10.817,16*	*3.733,26*	*2.404,56*	*16.954,98*	*6,93%*
EXTERNAS	*3.918,83*	*26.257,96*	*3.918,83*	*34.095,63*	*13,93%*
CARGAS MONETARIAS		***25.045,48***	***0,00***	*25.045,48*	*10,23%*
TOTAL		***76.489,04***	***26.800,05***	***244.782,42***	***100,00%***

Parágrafo. *Con el fin de garantizar la ejecución del planteamiento urbanístico, las Unidades de Actuación Urbanística deberán concretar las cargas de cesión, de adecuación, de cesión y adecuación y de sustitución, además de los recursos para las cargas externas y monetarias, asignadas en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, independiente de los aprovechamientos que finalmente sean objeto de licencias."*

Artículo 44°. ***Reparto equitativo de Cargas y Beneficios entre Unidades de Actuación.*** Modifíquese el artículo 42 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 42°. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN.** El equilibrio del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios se establece en dos escalas conforme se señala en el numeral 37.1. "Escalas del reparto de cargas y beneficios" del artículo 37 del presente decreto.*

42.1. Equilibrio del Sistema de Reparto en la Escala 1.
El equilibrio del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en la Escala 1 se debe estructurar distribuyendo los puntos de cargas externas y monetarias entre las UAU, de acuerdo con su participación en las Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS.

CARGAS EXTERNAS Y MONETARIAS	
Puntaje a cargas total	*244.782,42*
Puntaje cargas externas y monetarias	*59.141,11*
% / Total suelo y cargas - Cargas externas y monetarias	***24,16%***

Se deberá establecer la diferencia entre el porcentaje de participación en Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS por UAU y el porcentaje de participación en aporte de suelo y cargas por UAU. Se deberán distribuir las cargas externas y monetarias en función de dicha diferencia.

UAU	*PARTICIPACIÓN EN SUELO Y APORTE A CARGAS*	*% PARTICIPACIÓN EN SUELO Y APORTE A CARGAS*	*UAS*	*% PARTICIPACIÓN UAS*	*% DIFERENCIA*	*DISTRIBUCIÓN DE CARGAS EXTERNAS Y MONETARIAS*
TOTAL UAU 1 A 4	*124.231,15*	***50,75%***	*364.476,00*	***69,46%***	*18,71%*	*45.786,76*
UAU 5	*20.756,40*	*8,48%*	*45.272,08*	*8,63%*	*0,15%*	*361,76*
UAU 6	*6.489,01*	*2,65%*	*27.065,39*	*5,16%*	*2,51%*	*6.136,24*
UAU 7	*17.209,77*	*7,03%*	*40.089,57*	*7,64%*	*0,61%*	*1.490,90*

UAU 8	*16.954,98*	*6,93%*	*47.849,44*	*9,12%*	*2,19%*	*5.365,46*
TOTAL	***185.641,31***	***75,84%***	***524.752,48***	***100,00%***	***24,16%***	***59.141,11***

La nueva asignación de aporte de suelo y cargas corresponderá a la suma del aporte en suelo y cargas establecido inicialmente, más la distribución de cargas externas y monetarias del cuadro anterior. De esta forma, se igualarán los porcentajes de participación en UAS con los porcentajes de participación en suelo y aporte a cargas, garantizando que todas las Unidades de Actuación Urbanística estén en equilibrio en la asignación tanto de cargas como de beneficios.

NUEVA ASIGNACIÓN DE SUELO Y CARGAS	*% PARTICIPACIÓN EN SUELO Y APORTE A CARGAS*	*DIFERENCIA % PARTICIPACIÓN EN UAS*
170.017,90	*69,46%*	*0,00%*
21.118,16	*8,63%*	*0,00%*
12.625,25	*5,16%*	*0,00%*
18.700,67	*7,64%*	*0,00%*
22.320,43	*9,12%*	*0,00%*
244.782,42	***100,00%***	***0,00%***

42.2. Equilibrio del Sistema de Reparto en la Escala 2.
La Escala 2 de reparto permite el traslado de los beneficios de la UAU 2 a las Unidades de Actuación Urbanística 1 y 3, partiendo de la capacidad de concretar aprovechamientos respecto a la norma asignada. Para ello, se debe distribuir el total de las UAS calculadas entre las Unidades de Actuación Urbanística, en función de su participación en suelo y aporte a cargas como se presenta en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN FUNCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN SUELO Y APORTE A CARGAS			
UAU	*PARTICIPACIÓN EN SUELO Y APORTE A CARGAS*	*%*	*DISTRIBUCIÓN APROVECHAMIENTOS*
UAU 1	*26.765,46*	*21,54%*	*78.525,93*
UAU 2	*25.996,93*	*20,93%*	*76.271,20*

UAU 3	*15.362,59*	*12,37%*	*45.071,60*
UAU 4	*56.106,16*	*45,16%*	*164.607,27*
TOTAL	***124.231,15***	***100,00%***	***364.476,00***

Se deberá establecer la diferencia entre los puntajes de la tabla anterior y el potencial edificatorio expuesto en el artículo 39 "Beneficios del Plan Parcial", así:

TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS ENTRE UAU		
UAU	***PUNTAJE APROVECHAMIENTOS POTENCIALES EN LA UAU***	***DIFERENCIA***
UAU 1	*99.386,47*	*20.860,54*
UAU 2	*0,00*	*-76.271,20*
UAU 3	*108.161,74*	*63.090,14*
UAU 4	*156.927,79*	*-7.679,47*
TOTAL	***364.476,00***	***0,00***

Teniendo en cuenta que la asignación de beneficios por la participación en suelo y cargas entre las UAU 1 y 3 es inferior a lo que pueden concretar en su interior, estas Unidades pueden ser receptoras potenciales de los aprovechamientos urbanísticos que no desarrollan las UAU 2 y 4 en sitio, de acuerdo con el escenario base de aprovechamientos potenciales presentado en el artículo 39 "Beneficios del Plan Parcial". El potencial máximo de transferencia o recepción de las UAS entre las Unidades de Actuación Urbanística 1 a 4 es el siguiente:

TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS ENTRE UAU				
UAU	***PUNTAJE APROVECHAMIENTOS POTENCIALES EN LA UAU***	***DIFERENCIA***	***APROVECHAMIENTOS A TRANSFERIR***	***APROVECHAMIENTOS QUE RECIBE CADA UAU***

UAU 1	*99.386,47*	*20.860,54*	*0,00*	*20.860,54*
UAU 2	*0,00*	*-76.271,20*	*76.271,20*	*0,00*
UAU 3	*108.161,74*	*63.090,14*	*0,00*	*63.090,14*
UAU 4	*156.927,79*	*-7.679,47*	*7.679,47*	*0,00*
TOTAL	***364.476,00***	***0,00***	***83.950,68***	***83.950,68***

Parágrafo 1. *El puntaje de cargas externas y monetarias asignado a estas UAU en el ejercicio de reparto en la Escala 1 deberá ser distribuido de manera equitativa entre los aprovechamientos que concrete cada desarrollo, por lo que se consideran Cargas Variables y, en esta escala de reparto, no se asignan de manera estricta a las UAU.*

Parágrafo 2. *Para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las cargas externas, el responsable del licenciamiento de cada Unidad de Actuación Urbanística deberá hacer el pago correspondiente a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO) como promotor del Plan Parcial, quien se encargará de la gestión y ejecución de dichas cargas externas. Previo al otorgamiento de la licencia urbanística, el solicitante deberá presentar ante la Curaduría Urbana el comprobante de pago al promotor del Plan Parcial."*

Artículo 45°. ***Aporte a cargas urbanísticas de las AMD.*** Adiciónese el artículo 42A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 42A°. APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS DE LAS AMD.** Partiendo del ejercicio de reparto expuesto, se establece la relación entre las Unidades de Aprovechamiento de Superficie (UAS) y el puntaje de cargas urbanísticas así:*

UAS Totales	***524.752,48***
Puntaje de Cargas totales	*244.782,42*
Relación entre el puntaje de UAS y de cargas	***0,47***

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Por cada punto de UAS se deben concretar 0,47 puntos de cargas urbanísticas. Con base en esta relación, se establece la participación en cargas urbanísticas en función de los aprovechamientos potenciales de las Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) con posibilidad de desarrollo. De esta manera se garantiza que los aprovechamientos potenciales aporten a las cargas del Plan Parcial, garantizando igualmente el principio del reparto equitativo de cargas y beneficios.
Estos aportes a cargas urbanísticas serán generados en dinero, y deberán estar destinados, en orden de prioridad a los siguientes puntos:
***1.** Cargas patrimoniales encaminadas a la restauración y conservación de los Bienes de Interés Cultural incluidos en la delimitación de las AMD, con excepción del BIC definido como AMD - 9, dado que las cargas patrimoniales para su restauración, conservación y reúso, son objeto de distribución entre las UAU.*
***2.** Ampliación y reposición de las redes de servicios públicos, en caso de ser necesario y según lo determinado por las empresas prestadoras en el marco del desarrollo de las UAU.*
***3.** Aporte a la construcción de cargas externas, con el fin de generar recursos adicionales para el desarrollo de los proyectos previstos por el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Cementerio Central, el cual se encuentra en proceso de formulación al momento de expedición de este decreto.*
Para el cumplimiento de esta obligación, el responsable del licenciamiento en el ámbito de una AMD deberá calcular y hacer el pago correspondiente al promotor del Plan Parcial, aplicando el factor de 0,47 puntos de carga por UAS a desarrollar, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CT = UAS * 0,47 * FVPSC$$

Donde:
CT: Cargas Totales.
UAS: Unidades de Aprovechamiento de Superficie a desarrollar en la correspondiente AMD.
FVPSC: Factor para la Valoración del Puntaje de Suelo y Cargas - $503.197 (Art. 37 numeral 37.2.1.).
Previo al otorgamiento de la licencia, el solicitante deberá presentar ante la Curaduría Urbana el comprobante de pago al promotor del Plan Parcial.
En los casos en que se genere un excedente de las cargas asociadas al desarrollo de las AMD, por concepto de restauración y conservación de los Bienes de Interés Cultural, estas serán pagadas a

la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO) como promotor del Plan Parcial, quien las destinará al desarrollo de las intervenciones propuestas en los numerales 2 y 3, del anterior nivel de priorización.

***42A.1. Ejecución de las cargas patrimoniales**: Los desarrolladores podrán ejecutar las cargas patrimoniales correspondientes, de manera independiente o con el acompañamiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO) como promotor del Plan Parcial. Así mismo, podrán pagar en dinero las cargas patrimoniales a dicho promotor quien se encargará de realizar las gestiones y coordinación interinstitucional para su ejecución.*
En caso de que el(los) interesado(s) ejecute(n) las cargas patrimoniales realizando intervenciones para la conservación o restauración del Bien de Interés Cultural del AMD respectiva, deberá aplicar el siguiente orden:

1. *En virtud de lo establecido en el artículo 85 de la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, el desarrollador del (los) proyecto(s) en el Área de Manejo Diferenciado deberá solicitar concepto favorable al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), bien sea por cuenta propia o con el acompañamiento del promotor del Plan Parcial, con el objeto de validar el alcance del proyecto de intervención y obtener su respectiva aprobación.*
2. *Posteriormente, el(los) interesado(s) podrá(n) realizar el trámite de licenciamiento urbanístico.*
3. *El promotor del Plan Parcial deberá garantizar la ejecución de las cargas urbanísticas y realizar seguimiento a la ejecución del (los) proyecto(s) asociados a estas, para lo cual deberá solicitar igualmente el acompañamiento del IDPC quien, en el marco de sus competencias, validará que las intervenciones en el BIC se ejecuten de acuerdo con lo aprobado.*

***Parágrafo 1.** La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO) como promotor de la gestión del Plan Parcial, recibirá estos aportes, de acuerdo con las estrategias de gestión y financiación propuestas, y ejecutará los recursos de acuerdo con este nivel de priorización.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo 2. *Al momento de estar adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Cementerio Central por parte del Ministerio de Cultura, en correspondencia con su cronograma de ejecución, se dará prioridad al acopio y destinación de recursos para el desarrollo de los proyectos correspondientes a la «Plazoleta de Integración Metro - Regiotram» y la futura sede de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) en el Área Receptora de Obligaciones señalada en el Plano n.º 1 de 3 "Plano General de la propuesta urbana, cuadro general de áreas y perfiles viales" y que colinda con este BIC del ámbito nacional."*

Artículo 46°. ***Exigencia de Vivienda de Interés Social.*** Adiciónese el artículo 42B al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 42B°. EXIGENCIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.** En este Plan Parcial se concreta la exigencia de desarrollar el 10% de los aprovechamientos urbanísticos en Vivienda de Interés Social (VIS), como obligación para el desarrollo de la totalidad de las Unidades de Actuación Urbanística, según se establece en el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 221 de 2020. La exigencia de Vivienda de Interés Social en el escenario base de aprovechamientos, se presenta a continuación:*

UAU	*EDIFICABILIDAD (M2)*	*10% DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL DESTINADA A VIS*
UAU 1	*63.447,10*	*6.344,71*
UAU 2	*0,00*	*0,00* **(1)**
UAU 3	*53.671,62*	*5.367,16* **(2)**
UAU 4	*87.634,04*	*8.763,40*
UAU 5	*28.018,57*	*2.801,86*
UAU 6	*17.131,35*	*1.713,14*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

UAU	*EDIFICABILIDAD (M2)*	*10% DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL DESTINADA A VIS*
UAU 7	*24.765,65*	*2.476,57*
UAU 8	*30.180,73*	*3.018,07*
TOTAL	***304.849,07***	***30.484,91***

(1) La UAU 2 no cuenta con edificabilidad asignada por el presente Plan Parcial, toda vez que las áreas prediales que conforman la Unidad de Actuación están destinadas a las infraestructuras de transporte público, espacios públicos o componentes del sistema vial; por lo tanto, la exigencia calculada en VIS para dicha UAU es 0,00 m2.

(2) Dado que en la UAU 3 se concretan los aprovechamientos asignados por el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios del presente Plan Parcial en usos comerciales, dotacionales y de servicios, a través de la aplicación del instrumento de financiación del Derecho Real Accesorio de Superficie u otros instrumentos para la concreción de dichos aprovechamientos, la obligación de Vivienda de Interés Social de la UAU 3 podrá ser redistribuida entre las UAU 1 y 4, según se defina en el marco de la estructuración de las Unidades de Actuación Urbanística a desarrollarse por iniciativa pública, tal como se describe en el Titulo IV "Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios del Plan Parcial" y el Titulo V "Gestión y Ejecución del Plan Parcial" del presente decreto.

En el escenario base de aprovechamientos por UAU utilizado para el ejercicio de reparto, se establece que la obligación VIS de la UAU 3 se distribuirá entre las UAU 1 y 4, así:

UAU	*OBLIGACIÓN DE VIS EN M2 CONSTRUIDOS*
UAU 1	*8.598,67*
UAU 2	*0,00*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

UAU	*OBLIGACIÓN DE VIS EN M2 CONSTRUIDOS*
UAU 3	*0,00*
UAU 4	*11.876,61*
UAU 5	*2.801,86*
UAU 6	*1.713,14*
UAU 7	*2.476,57*
UAU 8	*3.018,07*
TOTAL	***30.484,91***

Parágrafo 1. *Para el cálculo del "área construida total" se toma la definición de Áreas para el Cálculo del Índice de Construcción, establecida en el Capítulo 3 "Definiciones del Plan Parcial" del Anexo n.º 1. - Documento Técnico de Soporte modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26".*

Parágrafo 2. *El cálculo del potencial de área a desarrollar en Vivienda de Interés Social correspondiente a la obligación descrita en las tablas anteriores se calcula con base en el escenario de aprovechamientos definido para efectos del reparto equitativo de cargas y beneficios. La obligación de Vivienda de Interés Social deberá ser calculada en función de los metros cuadrados edificables que cuentan para el índice de construcción, que sean licenciados en el marco del desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística.*

Parágrafo 3. *La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO) como promotor del Plan Parcial, será la encargada de velar por la ejecución de las obligaciones VIS, en los ámbitos de sus actuaciones."*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

TÍTULO V
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN MEDIANTE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 47°. ***Unidades de Actuación Urbanística.*** Modifíquese el artículo 43 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 43°. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** El PPRU "Estación Metro 26" se desarrolla con base en la gestión asociada mediante integración inmobiliaria a través de ocho (8) Unidades de Actuación Urbanística, las cuales se encuentran pre delimitadas en el Plano n.° 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo" y deberán tramitar y obtener la respectiva licencia de urbanización."*

Artículo 48°. ***Gestión de las Unidades de Actuación Urbanística.*** Adiciónese el artículo 43A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 43A°. GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** Las Unidades de Actuación Urbanística 1 a 4 serán gestionadas de manera conjunta por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), la Empresa de Transporte del Tercer Milenio (Transmilenio S.A.) y la Empresa Metro de Bogotá.*
Dichas entidades deberán adelantar todas las gestiones requeridas y la coordinación interinstitucional necesaria para: la definición de la participación, tanto en la gestión del desarrollo como en las utilidades derivadas; el desarrollo armónico de las infraestructuras de transporte público con las actuaciones urbanísticas; la precisión del mejor uso y mayor aprovechamiento de los suelos, asociado al potencial de aprovechamiento urbanístico definido

desde el Plan Parcial; y la definición de lineamientos para el proceso de estructuración del desarrollo inmobiliario.
La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá deberá liderar el proceso de estructuración de los desarrollos en estas UAU, la vinculación de actores privados como inversionistas de los proyectos y las gestiones con otras entidades que tienen injerencia en el desarrollo del Plan Parcial, especialmente en lo relacionado con la obtención de permisos y licencias.
Igualmente, RENOBO deberá liderar el proceso de gestión predial de la Unidad de Actuación Urbanística 1, incluyendo el saneamiento de las propiedades, según sea el caso, y la implementación del Plan de Gestión Social. Lo anterior, con el fin de vincular los suelos de esta UAU en el proceso de estructuración y desarrollo de un gran proyecto urbano de iniciativa pública, en conjunto con las Unidades de Actuación Urbanística 2, 3 y 4.
La gestión de las Unidades de Actuación Urbanística 5, 6, 7 y 8 será de iniciativa privada. Sin embargo, se deberá coordinar con RENOBO la ejecución de las cargas urbanísticas por concepto de cesión y adecuación, y el pago de las cargas externas y monetarias."

Artículo 49°. ***Etapas para el desarrollo del Plan Parcial.*** Modifíquese el artículo 46 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 46º. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.** Para efectos del desarrollo de las obras relacionadas con las cargas urbanísticas del PPRU "Estación Metro 26", las etapas de desarrollo están identificadas en el Plano n.º 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de desarrollo" del presente decreto. Las etapas previstas son:*

ETAPAS DE DESARROLLO SEGÚN UAU	
Escenario de desarrollo a 5 años.	*UAU 3 y 4*
Escenario de desarrollo a 10 años.	*UAU 1 y 7*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Escenario de desarrollo a 15 años.	*UAU 5, 6 y 8*

Parágrafo 1. *Las etapas de desarrollo aquí previstas no necesariamente deben desarrollarse en forma secuencial.*

Parágrafo 2. *Una o más Unidades de Actuación Urbanística podrán desarrollarse por etapas de urbanización y construcción, siempre que dichas etapas sean aprobadas en el Proyecto Urbanístico General, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y en la respectiva licencia de urbanización."*

Artículo 50°. ***Desarrollo urbanístico del Plan Parcial.*** Adiciónese el artículo 47A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 47A°. DESARROLLO URBANÍSTICO DEL PLAN PARCIAL.** Corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO), en su condición de promotor del Plan Parcial, la gestión de las intervenciones de iniciativa pública, y el acompañamiento a las actuaciones urbanísticas de los actores privados en dos líneas principales:*

1. ***La Gestión Urbanística e Inmobiliaria:*** *enfocada en la vinculación de entidades gestoras de naturaleza pública, privada o mixta; inversionistas y promotores inmobiliarios para la gestión asociada del suelo; la gestión predial para los proyectos de iniciativa pública; la evaluación y seguimiento a los desarrollos, para garantizar la ejecución del planteamiento urbanístico; y la coordinación interinstitucional para la implementación de los instrumentos de gestión y financiación, y para la obtención de licencias o permisos en las actuaciones de iniciativa pública.*
2. ***La gestión social:*** *enfocada en la implementación del Plan de Gestión Social para garantizar la protección a moradores y actividades económicas en el área de planificación."*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 51°. ***Funciones específicas del promotor en la gestión urbanística e inmobiliaria.*** Adiciónese el artículo 47B al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 47B°. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PROMOTOR EN LA GESTIÓN URBANÍSTICA E INMOBILIARIA.** Son funciones específicas en la gestión urbanística e inmobiliaria del PPRU "Estación Metro 26", a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO), las siguientes:*

1. *Diseñar los esquemas de participación de los actores públicos y privados en relación con las inversiones; la estructuración de los proyectos; el gobierno corporativo de los desarrollos; y las utilidades o rentas derivadas de los mismos.*
2. *Diseñar las estrategias de promoción y divulgación de los desarrollos.*
3. *Priorizar las intervenciones de las Unidades de Actuación Urbanística, de manera concertada con los actores involucrados en el desarrollo.*
4. *Coordinar con las entidades competentes la ejecución de las intervenciones al interior del área de planificación y el área de influencia inmediata del Plan Parcial, con el fin de garantizar la mitigación de los impactos urbanísticos que pueda generar el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística, o los impactos del desarrollo de obras e intervenciones públicas para el desarrollo de los proyectos urbanísticos e inmobiliarios en el Plan Parcial.*
5. *Adelantar ante el IDU las solicitudes de acompañamiento para estudios, diseños y construcción de cargas urbanísticas relacionadas con la infraestructura vial y de espacio público de competencia de esa entidad, para el desarrollo de las UAU de iniciativa pública (UAU 1 a 4) y, según lo soliciten los desarrolladores, para las demás Unidades de Actuación Urbanística.*
6. *Adelantar todas las gestiones que sean requeridas ante la entidad o entidades de patrimonio competentes, para la ejecución del perfil de la Carrera 13, de acuerdo con las proyecciones del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, especialmente en lo referente a la destinación de cargas urbanísticas de las UAU 5, 7 y 8 asociadas a la recualificación de la sección pública de este eje.*

7. *Coordinar con la Empresa Férrea Regional o la entidad competente, la ejecución del proyecto de espacio público propuesto por el Plan Parcial en la calzada oriental de la Carrera 17, en articulación con el desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente.*
8. *Coordinar con la Empresa Metro de Bogotá y con la Empresa Férrea Regional, o las entidades competentes, la ejecución de las obras previstas para la Calle 24, asociadas a las cargas urbanísticas de las Unidades de Actuación Urbanística 1 y 4, en articulación con la ejecución de la Primera Línea del Metro de Bogotá y sus espacios públicos, así como el proyecto Regiotram de Occidente.*
9. *Realizar seguimiento y evaluación a la ejecución de las cargas urbanísticas en los desarrollos de las Unidades de Actuación Urbanística, velando por el cumplimiento de las definiciones del Plan Parcial y la consolidación del planteamiento urbanístico.*
10. *Realizar seguimiento y evaluación a la ejecución de la obligación urbanística de destinar el 10% de área construida a Vivienda de Interés Social - VIS en los desarrollos de las Unidades de Actuación Urbanística, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial en este asunto.*
11. *Brindar asesoría a los desarrolladores inmobiliarios de las UAU en el proceso de estructuración y desarrollo de los proyectos, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en el Plan Parcial.*
12. *Ejercer las funciones de banco inmobiliario para el área de planificación a través de lo establecido en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.*
13. *Adelantar la gestión del suelo para las intervenciones de iniciativa pública, diferentes al Metro de Bogotá, y para la ejecución de las cargas urbanísticas externas al área de planificación.*
14. *Apoyar e impulsar la implementación de mecanismos de gestión asociada entre los propietarios de las Unidades de Actuación Urbanística.*
15. *Impulsar y/o participar en la creación de esquemas fiduciarios para el desarrollo de los proyectos de iniciativa pública en el Plan Parcial.*
16. *Recaudar los recursos correspondientes a las Cargas Externas y Cargas Monetarias por UAU, y gestionar, a instancia del esquema fiduciario que se constituya, dichos recursos.*

17. *Ejecutar las cargas externas de urbanización y las cargas monetarias, en coordinación con las demás entidades con injerencia en su desarrollo.*
18. *Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos, la concreción de los recursos provenientes de las cargas urbanísticas monetarias destinadas a la ejecución de redes de servicios públicos, de acuerdo con las necesidades asociadas al desarrollo progresivo de las Unidades de Actuación Urbanística.*
19. *Impulsar y/o participar en la constitución de entidades gestoras que garanticen el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística de iniciativa pública.*
20. *Coordinar la aplicación de los factores de convertibilidad de usos definidos por el Plan Parcial, velando porque no se exceda el tope de aprovechamientos urbanísticos establecidos por Unidad de Actuación Urbanística en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.*
21. *Verificar el cumplimiento de las cargas urbanísticas de las Unidades de Actuación Urbanística definidas en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.*
22. *Verificar el cumplimiento de las condiciones para el traslado de la condición de permanencia del uso dotacional.*
23. *Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la ejecución de las cargas patrimoniales destinadas a la restauración, mantenimiento o conservación de los Bienes de Interés Cultural en el ámbito del Plan Parcial, y al reúso del Área de Manejo Diferenciado 9 - AMD-9.*
24. *Apoyar la gestión del suelo, cuando sea el caso, en el marco del desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística de iniciativa privada, buscando la vinculación de los propietarios y moradores en los futuros desarrollos urbanísticos e inmobiliarios, y velando por la protección a moradores y actividades económicas."*

CAPÍTULO II

GESTIÓN SOCIAL

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 52°. *Plan de Gestión Social.* Modifíquese el artículo 48 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 48°. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.** El Plan de Gestión Social, el cual se detalla en el Anexo n° 7. "Plan de Gestión Social del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", debe establecer estrategias que contribuyan a mitigar y/o compensar los impactos negativos, así como potenciar los positivos, derivados de la ejecución del proyecto. Todas las estrategias deben ir encaminadas a mejorar la calidad de vida de los distintos tipos de moradores del área delimitada para el proyecto. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO), será la responsable de la gestión social asociada a las intervenciones de iniciativa pública y del acompañamiento a la gestión social asociada a las actuaciones urbanísticas de los actores privados."*

Artículo 53°. *Funciones específicas del promotor del Plan Parcial en materia de gestión social.* Adiciónese el artículo 48A al Decreto Distrital 822 de 2019, así:

*"**Artículo 48A°. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PROMOTOR DEL PLAN PARCIAL EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL.** Son funciones específicas en materia de gestión social del PPRU "Estación Metro 26", a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RENOBO), las siguientes:*

1. *Brindar asesoría y acompañamiento para la vinculación de los propietarios y moradores de los suelos que componen las Unidades de Actuación Urbanística, en el marco de la ejecución de los desarrollos urbanísticos e inmobiliarios.*
2. *Coordinar la oferta y demanda de proyectos de Vivienda de Interés Social para la concreción de los recursos derivados de las exigencias del Plan Parcial.*
3. *Garantizar la implementación del Plan de Gestión Social en el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística, según corresponda.*
4. *Diseñar e implementar estrategias de socialización del desarrollo del Plan Parcial.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo. *En el caso de desarrollo en el marco de la delimitación de Unidades de Actuación Urbanística, según lo establecido en los artículos 40 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, en las UAU a desarrollarse por iniciativa privada se deberá aplicar igualmente las estrategias, programas y proyectos de gestión social definidas en el Plan de Gestión Social que hace parte integral de este decreto."*

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54°. ***Modificación del Plan Parcial.*** Modifíquese el artículo 51 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 51°. MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. *La modificación del Plan Parcial, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Artículo 55°. ***Condiciones para el otorgamiento de licencias urbanísticas.*** Modifíquese el artículo 52 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 52°. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.** Las licencias urbanísticas para el desarrollo del presente Plan Parcial deberán tramitarse ante las autoridades competentes, de conformidad con lo previsto en este decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia, de acuerdo con las siguientes condiciones:*

52.1. Licencias de urbanización. *Para acceder a las normas contenidas en el presente decreto, los propietarios de los inmuebles incluidos dentro de las Unidades de Actuación Urbanística UAU deberán obtener la respectiva licencia de urbanización, previamente a la licencia de construcción.*

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

52.2. Demolición. *De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la demolición parcial o total de las edificaciones existentes en los inmuebles que hacen parte del PPRU "Estación Metro 26" no requiere obtener previamente esta modalidad de licencia, por tratarse de predios ubicados en Tratamiento de Renovación Urbana."*

Artículo 56°. ***Remisión a otras normas.*** Modifíquese el artículo 53 del Decreto Distrital 822 de 2019, el cual quedará así:

*"**Artículo 53°. REMISIÓN A OTRAS NORMAS.** Los aspectos no regulados en el presente decreto se regirán por las normas contenidas en la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas reglamentarias, en especial, el Decreto Distrital 080 de 2016 y demás normas aplicables."*

Artículo 57°. ***Participación en plusvalía.*** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, en los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y en el Decreto Distrital 803 de 2018, como consecuencia de la adopción de la presente modificación **NO** se configura hecho generador de participación en plusvalía por la posibilidad de desarrollar nuevos usos y **SÍ** se configura hecho generador por incremento en el aprovechamiento del suelo en edificabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Anexo n.° 6. - "*Estudio técnico y análisis comparativo de norma sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía modificación Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26" del 6 de diciembre de 2023"* elaborado por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 58°. Actualización cartográfica. Ordénese a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, efectuar las anotaciones a que haya lugar para incorporar dentro de la cartografía oficial las decisiones del presente acto administrativo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

644

Continuación del Decreto N°. _____ DE 29 DIC 2023 Pág. 142 de 142

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 59°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto tendrá una vigencia de quince (15) años, rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y modifica el Decreto Distrital 822 de 2019, específicamente los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 51, 52 y 53; adiciona al mismo los artículos 7A, 7B, 13A, 24A, 25A, 25B, 28A, 30A, 42A, 42B, 43A, 47A, 47B y 48A, y deroga los artículos 14, 15, 27, 33 y 34. Las demás disposiciones del Decreto Distrital 822 de 2019 que no fueron modificadas o derogadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

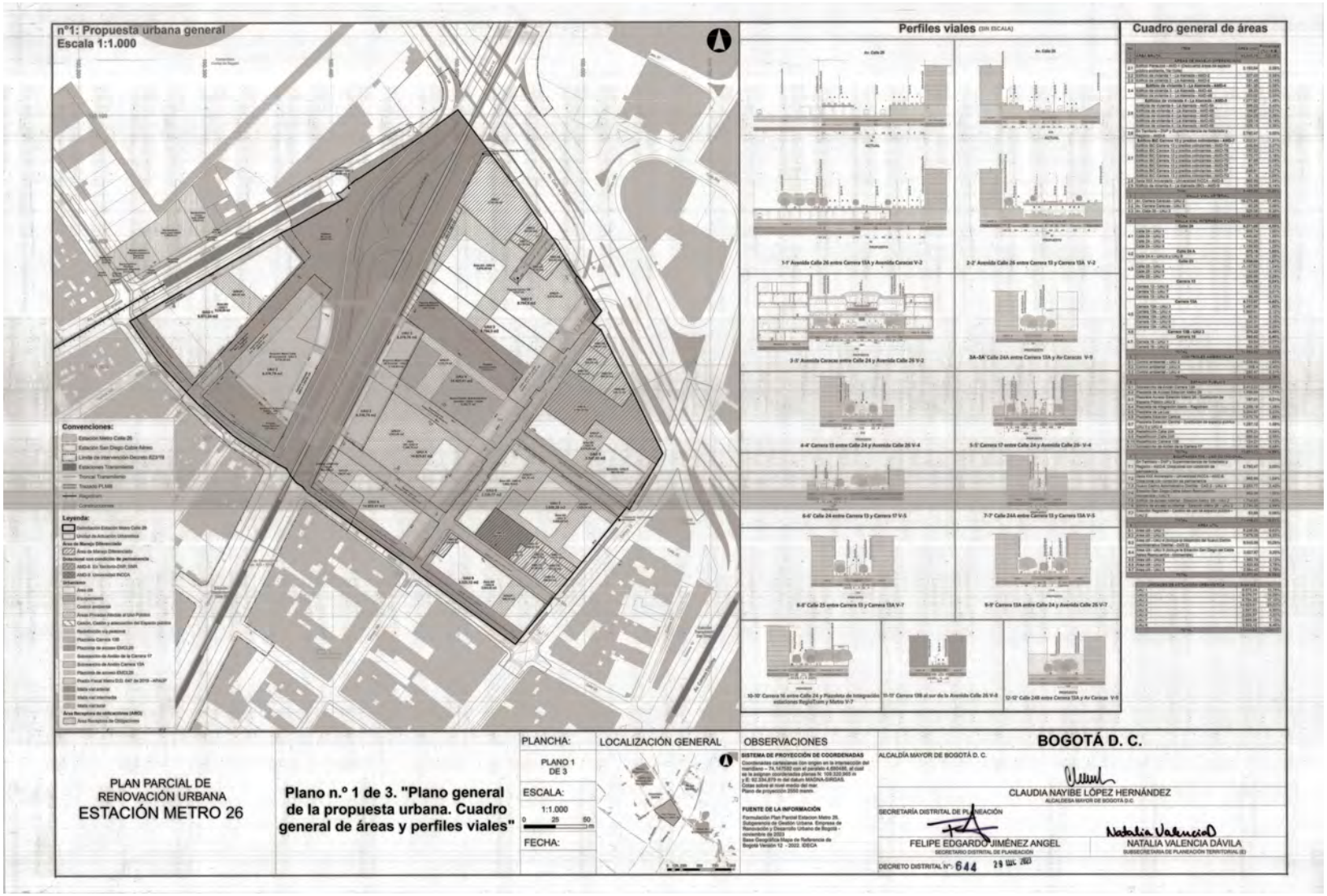
FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Planeación

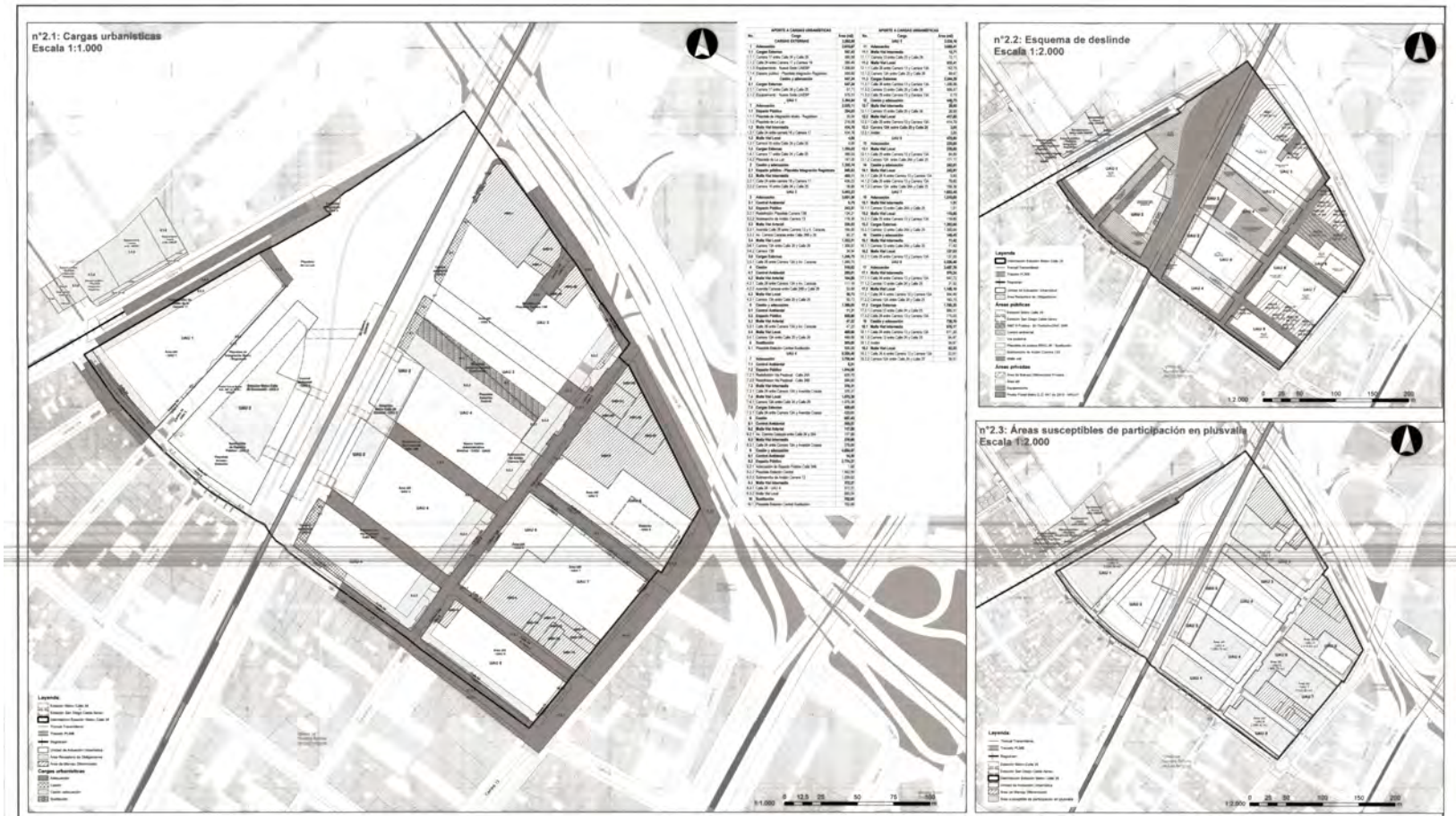
Aprobó:	Deisi Lorena Pardo Peña	Subsecretaria Jurídica (E)
	Natalia Valencia Salazar	Subsecretaria de Planeación Territorial (E).
Revisó:	Tatiana Valencia Salazar	Directora de Desarrollo del Suelo
	Diego Mauricio Cala Rodríguez	Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo
	María Paula Romero Piñeres	Abogada - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Edwin Emir Garzón Garzón	Abogado- Dirección de Desarrollo del Suelo
	Margarita María Rey Plazas	Arquitecta- Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
	Elda Marcela Bernal Pérez	Abogada - Subsecretaría de Planeación Territorial
Proyectó:	Ángela María García Díaz	Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
	Francisco J. Niño Berbesí	Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
	Jorge Enrique Gómez Sandoval	Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01


n°1: Propuesta urbana general
Escala 1:1.000
Perfiles viales (SIN ESCALA)
Cuadro general de áreas
Convenciones:
Leyenda:
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA
ESTACIÓN METRO 26
Plano n.º 1 de 3. "Plano general de la propuesta urbana. Cuadro general de áreas y perfiles viales"
PLANCHA:
PLANO 1 DE 3
ESCALA:
1:1.000
FECHA:
LOCALIZACIÓN GENERAL
OBSERVACIONES
BOGOTÁ D. C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ANGEL
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN
NATALIA VALENCIA DÁVILA
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)
DECRETO DISTRITAL N°: 644



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA
ESTACIÓN METRO 26

Plano n.º 2 de 3. "Cargas urbanísticas, Esquema de deslinde y Áreas susceptibles de participación en plusvalía"

PLANCHA: PLANO 2 DE 3

ESCALA: Indicadas

FECHA:

LOCALIZACIÓN GENERAL

OBSERVACIONES

SISTEMA DE PROYECCIÓN DE COORDENAS

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano –74.147592 con el paralelo 4.6804496, al cual se le asignan coordenadas planas N: 109.320.985 m y E: 82.534.879 m del datum MAGNA-ERIGAS. Cotas sobre el nivel medio del mar. Plano de proyección 2650 msnm.

FUENTE DE LA INFORMACIÓN

Formulación Plan Parcial Estacion Metro 26. Subgerencia de Gestión Urbana. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - noviembre de 2023.
Base Geográfica Mapa de Referencia de Bogotá Versión 12 - 2022. IDECA

BOGOTÁ D. C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

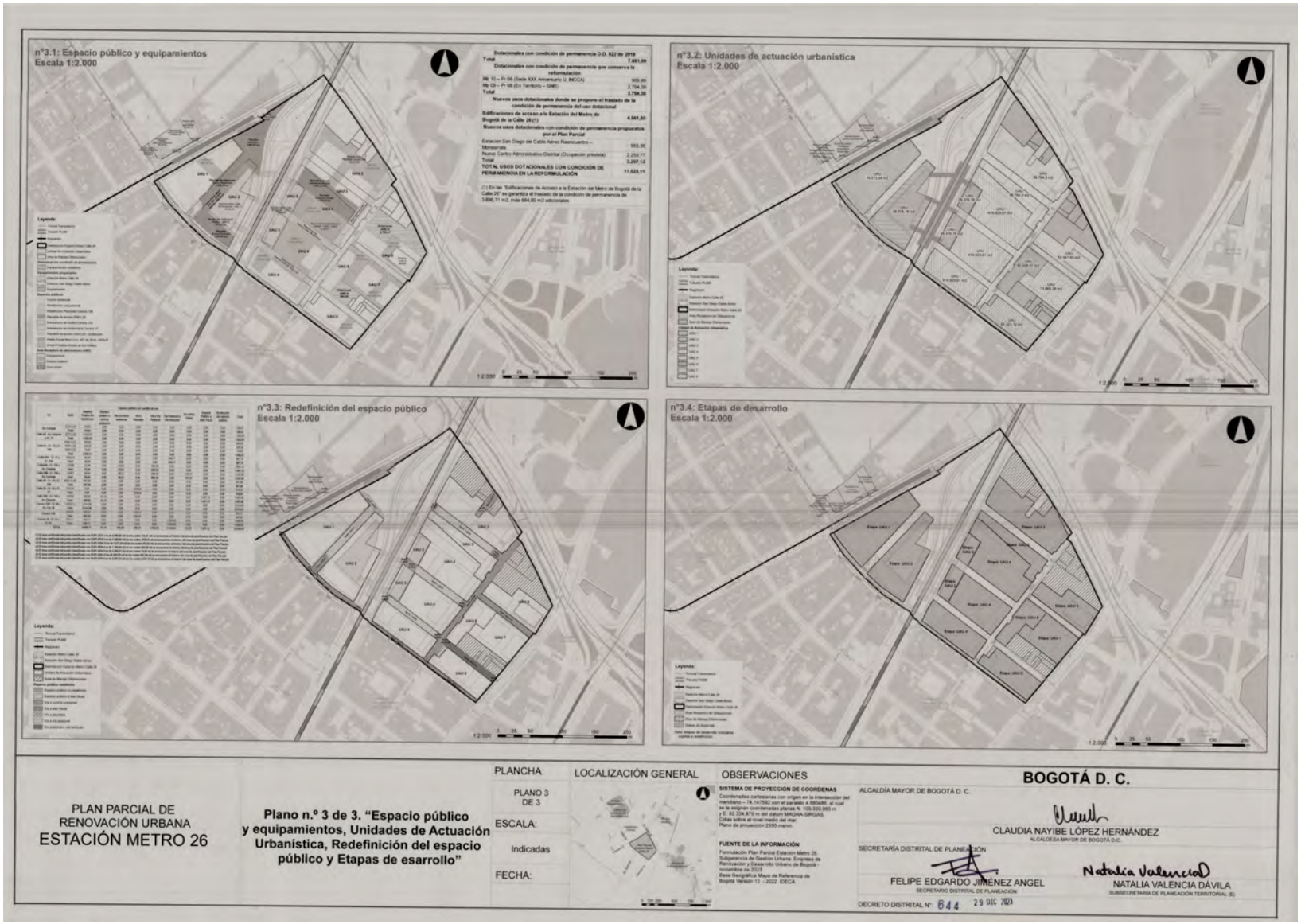
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ANGEL
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

NATALIA VALENCIA DÁVILA
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

DECRETO DISTRITAL N° 644 29 DIC 2023


n°3.1: Espacio público y equipamientos
Escala 1:2.000
n°3.2: Unidades de actuación urbanistica
Escala 1:2.000
n°3.3: Redefinición del espacio público
Escala 1:2.000
n°3.4: Etapas de desarrollo
Escala 1:2.000
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA
ESTACIÓN METRO 26
Plano n.º 3 de 3. "Espacio público y equipamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Redefinición del espacio público y Etapas de esarrollo"
PLANCHA:
PLANO 3 DE 3
ESCALA:
Indicadas
FECHA:
LOCALIZACIÓN GENERAL
OBSERVACIONES
BOGOTÁ D. C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ANGEL
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN
NATALIA VALÉNCIA DÁVILA
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)
DECRETO DISTRITAL N°: 644 29 DIC 2023

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
Transformamos ciudad



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA

ESTACIÓN METRO 26

(MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL", DECRETO 213 DE 2013)





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Noviembre/ 2019

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ERU

Gerente General
Úrsula Ablanque Mejía

Subgerente de Gestión Urbana
Tatiana Valencia Salazar

Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Angélica Quintero Quintana

Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos
Edgar René Muñoz Diaz

Jefe de la Oficina de Gestión Social
Margarita Córdoba García

Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Luis Eduardo Laverde

Director Comercial
Camilo Andrés Londoño

Subgerente Jurídico
Jorge S. Jiménez Vallejo

Directora de predios
Adriana Collazos Sáenz

Equipo Técnico

Subgerencia de Gestión Urbana
Alejandra Vallejo Caballero
Bellanith Paulina Vargas Garzón
Diana Carolina Palacios Reina
Whanda Johanna Cardozo
Tatiana Bernal Cardozo
Sara Daniela Loterstein Botero
Bárbara Carvajal Pinto
Mónica María Cespedes
Diana Carolina Palacios Reina

Subgerencia de Gestión Inmobiliaria
Ingrid Lorena Molano Niampira
Erika Johana Borbon Vega

Subgerencia Jurídica
Ximena Aguilón Mayorca
Diego Andrés Huertas Barbosa

Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
Jeyson Leonardo Cubaque Sarmiento
Ivone Lorena Hernández Valencia

TABLA DE CONTENIDO

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA 10

1.1 ANTECEDENTES 10

1.1.1 GESTIÓN DEL SUELO A CARGO DEL DISTRITO 10

1.1.2 DECRETO 213 DE 2013 – PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" 13

1.2 NECESIDAD DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL 14

1.3 OBJETIVOS DEL AJUSTE AL PPRU 19

1.4 DELIMITACIÓN DEL PPRU ESTACIÓN METRO 26 19

2. COMPONENTE AMBIENTAL 22

2.1 ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL 22

3. PROPUESTA URBANÍSTICA 30

3.1 DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y/O UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 30

3.1.1 UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DECRETO 213 DE 2013 30

3.1.2 PROPUESTA DELIMITACIÓN UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL 31

3.2 SISTEMA DE MOVILIDAD 32

3.2.1 SUBSISTEMA VIAL 32

3.2.2 SUSBSISTEMA DE TRANSPORTE 43

3.3.3 CONCLUSIONES GENERALES Y ARTICULADAS ENTRE LOS SISTEMAS 52

3.3 SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS 53

3.3.1 SISTEMA DE ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO 54

3.3.2 SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO 56

3.3.3 REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 58

3.3.4 SISTEMA PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS 67

3.4 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO 75

3.4.1 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DECRETO 213 DE 2013 75

3.4.2 ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE 76

3.4.3 CESIONES DE ESPACIO PÚBLICO 77

3.4.4 PROPUESTA GENERAL DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL PLAN PARCIAL 79

3.4.5 ESPACIO PÚBLICO REDEFINIDO 82

3.4.6 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PLAN PARCIAL 91

3.4.7 ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO ... 92
3.4.8 INDICADOR DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 95
3.5 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS ... 97
3.5.1 DOTACIONALES CON LA CONDICIÓN DE PERMANENCIA ... 97
3.5.2 TRASLADO DE LA CONDICIÓN DE PERMANENCIA ... 100
3.5.3 EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO PROPUESTOS ... 101
3.5.4 ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA LOS USOS COMERCIALES Y DOTACIONALES DE ESCALA METROPOLITANA O URBANA ... 105
3.6 PATRIMONIO CONSTRUIDO ... 112
3.6.2 ESTRATÉGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL ... 118
3.7 ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO ... 120
3.7.2 ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO Y EDIFICACIONES CON CONDICIÓN DE PERMANENCIA DECRETO 213 DE 2013 ... 120
3.7.3 ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO PROPUESTA EN LA MODIFICACIÓN ... 122
3.8 ÁREAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL ... 136
3.9 IMAGENES DEL PROYECTO ... 138
4 NORMA URBANA PROPUESTA ... 140
4.1 NORMA URBANA PARA LAS UNIDADES DE GESTIÓN ... 140
4.1.3 NORMAS VOLUMÉTRICAS ... 144
4.1.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO ... 146
4.1.5 OBLIGACIÓN DE VIVIENDA VIS – VIP ... 146
4.2 NORMA BIENES DE INTERÉS CULTURAL ... 147
4.3 NORMA EDIFICACIONES RELEVANTES DE MANTENER (AMD-2) ... 149
4.4 NORMA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TRANSMILENIO (AMD-3) ... 149
4.5 NORMA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE METRO (AMD-4) ... 149
5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL ... 152
6. ETAPAS DE EJECUCIÓN ... 154
7. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ... 157
7.1 REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ... 157
7.1.1 CARGAS URBANÍSTICAS ... 159
7.1.2 VENTAS ESTIMADAS ... 167
7.1.3 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ... 169
7.1.4 VALOR RESIDUAL DEL SUELO ... 172

7.1.5 REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE UNIDADES DE GESTIÓN Y/O ACTUACIÓN 172
7.1.6 METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE FACTORES DE CONVERSIÓN 177
7.2 UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICAS 178
7.3 ESQUEMA DE GESTIÓN DE SUELO 179
7.4 PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA 179

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Delimitación polígonos según Resolución 414/2019 11
Ilustración 2 Estado actual de la propiedad del suelo 12
Ilustración 3 Delimitación del PPRU 20
Ilustración 4 Estructura de los lineamientos de manejo ambiental 25
Ilustración 5 Delimitación UAU y/o UG Decreto 213 de 2013 30
Ilustración 6 Delimitación UAU y/o UG modificación al PPRU 31
Ilustración 7 Clasificación Vial 32
Ilustración 8 Perfil Vial Avenida Caracas 33
Ilustración 9 Perfil Vial Avenida Calle 26 34
Ilustración 10 Perfil Vial Carrera 13 35
Ilustración 11 Perfil Vial Carrera 13A 36
Ilustración 12 Diseño Geométrico Carrera 13A 36
Ilustración 13 Perfil Vial Transversal 17 37
Ilustración 14 Perfil Vial Calle 24 37
Ilustración 15 Predios requeridos para la ampliación de la Calle 24 38
Ilustración 16 Perfil Vial Calle 25 (Entre carrera 13 y 13A) 39
Ilustración 17 Perfil Vial Carrera 13B 40
Ilustración 18 Perfil Vial Carrera 16 40
Ilustración 19 Perfil Vial Calle 24A 41
Ilustración 20 Perfil Vial Calle 25 (entre Transversal 17 y Carrera 16) 42
Ilustración 21 Plataforma Troncal 45
Ilustración 22 Plataforma Troncal 45
Ilustración 23 Imagen ilustrativa de sección transversal a nivel de estación en la 46
Ilustración 24 Corte ilustrativo PCC 47
Ilustración 25 Localización edificios Metro 47
Ilustración 26 Trazado y localización estaciones REGIOTRAM 49
Ilustración 27 Ramal Metro - Proyecto Regiotram 50
Ilustración 28 Esquema ubicación estación Regiotram 50
Ilustración 29 Perfil Transversal 17 con estación 51
Ilustración 30 Localización red matriz 61
Ilustración 31 Red troncal de alcantarillado 62
Ilustración 32 Red local de alcantarillado 63
Ilustración 33 Red local de alcantarillado pluvial 64

Ilustración 34 Espacio público existente modificación 77
Ilustración 35 Cesión de Espacio Público modificación 79
Ilustración 35 Propuesta General de Espacio Público 81
Ilustración 37 Ejercicio redefinición tercer y cuarto sector Resolución 263 de 2019 83
Ilustración 37 Espacio Público redefinido 84
Ilustración 37 Redefinición Segundo Sector Resolución 263 de 2019 85
Ilustración 37 Espacio Público redefinido 86
Ilustración 37 Predios Públicos – Urbanismo Santa Fe 87
Ilustración 37 Áreas existentes vs áreas nuevas de espacio público 91
Ilustración 41 98
Ilustración 42 Dotacionales de permanencia modificación 100
Ilustración 43 Equipamientos de Infraestructura de transporte 102
Ilustración 44 Equipamientos existentes en el sector 105
Ilustración 45 Continuidad en el recorrido peatonal 106
Ilustración 46 Localización de Accesos 107
Ilustración 47 Bienes de Interés Cultural identificados en el PPRU 112
Ilustración 48– Bienes de Interés Cultural 118
Ilustración 49 AMD 1 – Bien de Interés Cultural 123
Ilustración 50 Edificación existente “PANAUTOS” BIC- AMD 1 124
Ilustración 51 AMD 2 – Edificaciones relevantes de mantener 126
Ilustración 52 Conformación predial AMD-3 127
Ilustración 53 AMD-3 128
Ilustración 54 Conformación predial AMD-3 130
Ilustración 55 AMD-4 131
Ilustración 56 Predios AMD-5 132
Ilustración 57 Edificación existente BIC- AMD5A 133
Ilustración 58 Edificación existente BIC- AMD 5B 134
Ilustración 59 Edificación existente BIC- AMD 5C 135
Ilustración 60 Vista en planta de la propuesta 139
Ilustración 61 Vista general de la propuesta 139
Ilustración 62 Vista del acceso a la Estación de Transmilenio desde la plataforma peatonal 140
Ilustración 63 Delimitación UAU y AMD 3 y 4 157
Ilustración 64 Delimitación UAU y AMD 3 y 4 178

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Mojones de delimitación del PPRU Estación Metro 26 21
Tabla 2 Estructura de los lineamientos de manejo 24
Tabla 3 Determinantes Secretaría Distrital de Ambiente 29
Tabla 4 Sectores Decreto 213 de 2013 31
Tabla 5 Intervenciones Malla Vial Arterial 33
Tabla 6 Intervenciones Malla Vial Intermedia 35
Tabla 7 Intervenciones Malla Vial Local Vehicular 39

Tabla 8 Intervenciones Malla Vial Local peatonal y vehicular restringida 41
Tabla 9 Tabla de áreas sistema vial 43
Tabla 10. Factibilidad servicios públicos 53
Tabla 11. Normatividad aplicable para el servicio de energía 54
Tabla 12. Normatividad aplicable para el sistema de gas natural 56
Tabla 13. Normatividad aplicable sistema de comunicaciones ETB 57
Tabla 14. Normatividad aplicable para el servicio de aseo 67
Tabla 15. Estrategia de manejo de residuos de demolición y construcción 74
Tabla 16 Espacio Público Decreto 213 de 2013 75
Tabla 17 Espacio Público existente Decreto 213 de 2013 76
Tabla 18 Espacio Público existente modificación 77
Tabla 19 Controles Ambientales 78
Tabla 20 Sobreancho cesión de espacio público 78
Tabla 16 Espacio Público del Plan Parcial 79
Tabla 3 Áreas Resolución 263 de 2019 82
Tabla 3 Segundo, tercer y cuarto sector Resolución 263 de 2019 82
Tabla 3 Redefinición Segundo, tercer y cuarto sector Resolución 263 de 2019 83
Tabla 3 Espacio Público Redefinido 84
Tabla 3 Redefinición Segundo Sector Resolución 263 de 2019 84
Tabla 3 Espacio Público Redefinido 85
Tabla 13 Áreas RUPI DADEP 86
Tabla 13 Redefinición del Espacio Público 88
Tabla 13 Áreas existentes vs áreas nuevas de espacio público 90
Tabla 27 APAUP Decreto 213 de 2013 93
Tabla 28 Área mínima APAUP propuesta de modificación 94
Tabla 29 Espacio Público para el indicador 95
Tabla 30 Indicador de Espacio Público por habitante 95
Tabla 31 Intervenciones Malla Vial Arterial 97
Tabla 32 Dotacionales de permanencia adicionales identificados 97
Tabla 33 99
Tabla 34 Propuesta Dotacionales con Condición de permanencia 99
Tabla 35 Dotacionales de permanencia modificación 100
Tabla 36 Equipamientos por tipo y por barrio 103
Tabla 37 Equipamientos colectivos de educación Localidad Los Mártires 103
Tabla 38 Equipamientos colectivos de salud Localidad Los Mártires 104
Tabla 39 Equipamientos colectivos de Bienestar Social Localidad Los Mártires 104
Tabla 40 Etapas del plan parcial 109
Tabla 41 Bienes de Interés Cultural Identificados 113
Tabla 42 Bienes de Interés Cultural Excluidos Consejo Asesor de Patrimonio Distrital 113
Tabla 43 Bienes de Interés Cultural que mantienen su condición 116
Tabla 44 Bienes de Interés Cultural 117
Tabla 45 AMD Decreto 213 de 2013 120
Tabla 46 Edificaciones con condición de permanencia Decreto 213 de 2013 121
Tabla 47 Revisión AMD y Edificaciones con condición de permanencia Decreto 213 de 2013 122

Tabla 48 Predios AMD - 2 125
Tabla 49 Áreas AMD-3 127
Tabla 50 Evaluación de niveles de servicio 129
Tabla 51 Áreas AMD-4 130
Tabla 52 Áreas generales del plan parcial 138
Tabla 53 Usos permitidos en el PPRU 142
Tabla 54 Área Total Construida 143
Tabla 55 Cuadro de edificabilidad 144
Tabla 56 Número de viviendas propuesto 144
Tabla 57 Normas urbanísticas 145
Tabla 58 Usos propuestos BIC 148
Tabla 59 Usos permitidos AMD-3 149
Tabla 60 Usos permitidos AMD-4 150
Tabla 61 Edificabilidad AMD-4 150
Tabla 62 Áreas AMD-4 151
Tabla 63 Etapas de Ejecución 154
Tabla 64 Cargas Urbanísticas 160
Tabla 65 Valores Unitarios Cargas Urbanísticas 162
Tabla 66 Valoración de las cargas físicas 163
Tabla 67 Valoración total de las cargas urbanísticas 166
Tabla 68 Área útil por unidad 166
Tabla 69 Área vendible 167
Tabla 70 Valores de venta por m2 167
Tabla 71 Valoración total de las cargas urbanísticas 168
Tabla 72 Área construida total 169
Tabla 73 Área construida total por áreas útiles de cada unidad 170
Tabla 74 Costo directo por m2 170
Tabla 75 Costo directo estimado por UAU 171
Tabla 76 Porcentajes de referencia costos indirectos 171
Tabla 77 Costos indirectos estimados por UAU 172
Tabla 78 Valor residual del suelo por UAU 172
Tabla 79 Transferencias económicas entre UAU 173
Tabla 80 Detalle cargas en equilibro 176
Tabla 81 Reparto entre unidades en equilibrio 176
Tabla 84 Etapas de desarrollo 179

ANEXOS

Anexo 1. Cartografía

1	PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO
2	RED VIAL-PERFILES VIALES
3	ESPACIO PÚBLICO Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS
4A	REDES ACUEDUCTO
4B	REDES AGUAS LLUVIAS
4C	REDES AGUAS RESIDUALES
4C	ÁREAS RED RESIDUALES
5	USOS Y APROVECHAMIENTO
6	CARGAS URBANISTICAS
7	DELIMITACIÓN UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA/GESTIÓN Y ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO
8	ETAPAS DE DESARROLLO
9	DELIMITACIÓN ÁREAS PLUSVALIA

Anexo 2. Factibilidad de servicios públicos
Anexo 3. Bienes de Interés Cultural
Anexo 5. Estudio de Tránsito
Anexo 6. Diseño de Redes de Acueducto y Alcantarillado
Anexo 7. Estudio de Mercado
Anexo 8. Componente Social
Anexo 9. Reparto de Cargas y Beneficios
Anexo 10. Estudio de Títulos
Anexo 11. Documentos del solicitante
Anexo 12. Concepto Aeronáutica Civil
Anexo 13. Resolución 263 de 2019
Anexo 14. Predios requeridos ampliación Calle 24
Anexo 15. Presupuesto IDU Plataforma Intermodal Peatonal
Anexo 16. Oficio UNINCCA

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 GESTIÓN DEL SUELO A CARGO DEL DISTRITO

Bajo las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial y la priorización del centro tradicional en los sectores con tratamiento de renovación urbana, se impulsó un proceso de gestión del suelo a cargo del Distrito que determinó y fundamentó el Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", donde las empresas TRANSMILENIO S.A. y la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA suscribieron el Convenio 215 de 2009, cuyo objeto fue "*precisar las condiciones de cooperación y coordinación de las partes, en la adquisición de los inmuebles requeridos para desarrollar el Proyecto de Renovación Urbana "Estación Central"".*

En el mismo sentido, la Secretaría Distrital de Planeación, delimitó el área de reserva del Proyecto Estación Central, con un total de 370 predios, mediante la Resolución 414 de 2009, y con el Decreto 435 de 2009, el Alcalde Mayor declaró la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto Integral de renovación urbana denominado "Estación Central", mediante expropiación por vía administrativa.

En virtud de lo anterior, la ERU llevó a cabo la adquisición de los predios que requería Transmilenio para la primera fase de la Estación (plataforma 1), que en el siguiente plano se delimitan en rojo, y en azul se señalan los predios requeridos para la segunda fase de la gestión correspondiente al proyecto de renovación urbana que requería la adopción de un plan parcial de renovación urbana, que permitiera el redesarrollo del sector.

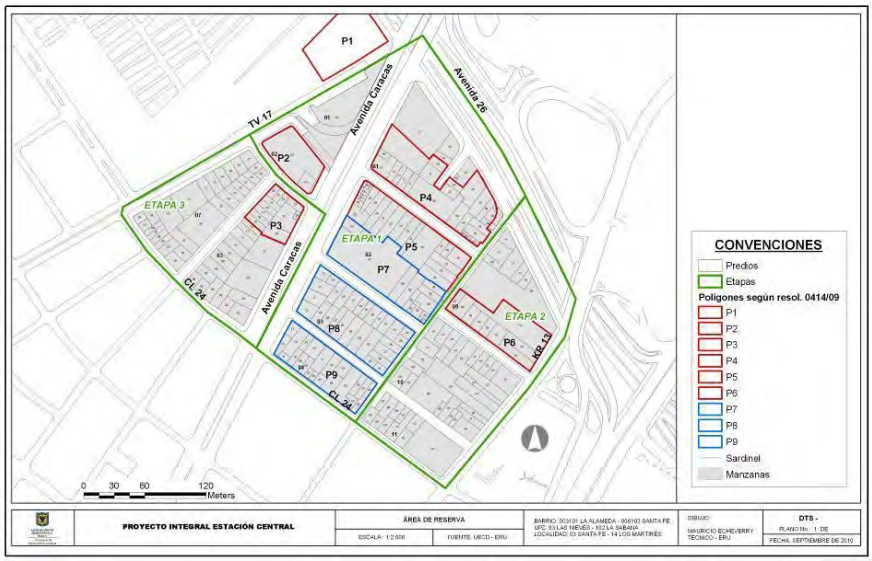


Ilustración 1 Delimitación polígonos según Resolución 414/2019
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU 2010

De los 370 predios delimitados en la reserva para el proyecto de renovación urbana contenida en la Resolución 414 de 2009, en virtud del Convenio 215 de 2009 suscrito entre Transmilenio y la ERU se realizó la gestión sobre 112 predios, y de los 242 predios objeto de adquisición a favor de la ERU, se excluyeron algunos teniendo razones técnicas y jurídicas para ello. Es así como se realizó la siguiente gestión:

TOTAL PREDIOS	370
**ERU	242
*TRANSMILENIO	128

Propuesta inicial de gestión (2009)

Nota *: De los 128 se excluyen 16, únicamente se adquieren a favor de Transmilenio 112 predios
Nota**: De los 242 predios se excluyen 106, únicamente se adquieren 136 predios

TOTAL PREDIOS	248
**ERU	136
*TRANSMILENIO	112

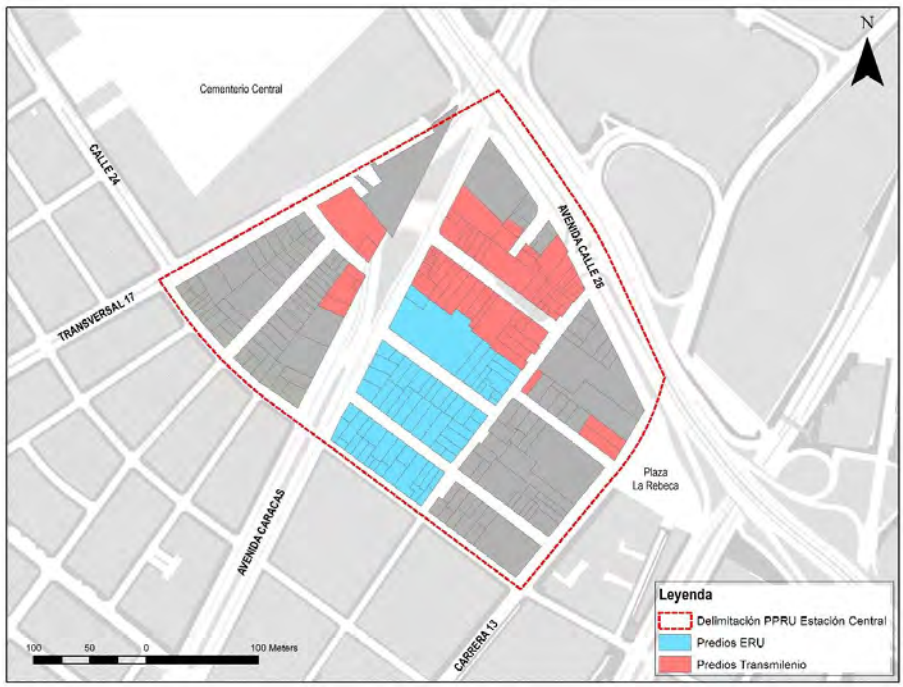


Ilustración 2 Estado actual de la propiedad del suelo
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU 2018

El 100% de la compra de predios, se realizó con base en el procedimiento contenido en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y la gestión social realizada surtió el proceso de caracterización, censo poblacional, evaluación de impactos y formulación y ejecución del Plan de Gestión Social, cuyos resultados se anexan al presente documento.

DIFICULTADES EN LA GESTIÓN DEL SUELO

La gestión de adquisición de los predios que conforman la UG1 (Etapa 1; polígonos 1, 2,3,4, 5, 7, 8 y 9), presentaron dificultades especialmente en los polígonos 8 y 9. Las razones se resumen de la siguiente manera:

1. Situaciones jurídicas que presentaban la mayoría de los predios, pues se identificaron varias sucesiones inconclusas y sin registro, arrojando un número de propietarios significativos de difícil localización.
2. Posesiones ilegítimas, no autorizados ni reconocidas por los titulares del derecho real de dominio.
3. Arriendos y subarriendos ilegítimos, no autorizados ni reconocidos por los titulares del derecho real de dominio.

4. El funcionamiento de establecimientos tales como prostíbulos, residencias entre otras, dificultaron las negociaciones.

Por su parte la gestión de adquisición en el polígono 4, 5 y 7, resultó expedito, teniendo en cuenta el inicio de obra por parte de Transmilenio, por lo que los titulares de dicho sector se acercaron a la realidad de intervención por parte del Distrito.

Mediante la Resolución 043 del 4 de noviembre de 2016, *"Por la cual se adoptan los criterios para el reconocimiento de unos pagos a los propietarios de los predios del Polígono 9 del proyecto de renovación urbana Estación Central que optaron por las alternativas de vivienda de remplazo y asociatividad",* la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá reglamentó la opción de vivienda de reemplazó para 17 propietarios del polígono 9 que no aceptaron el pago en dinero.

1.1.2 DECRETO 213 DE 2013 – PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL"

El Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central" se adoptó mediante el Decreto 213 de 2013, que integra el proyecto de renovación con la Fase III de Transmilenio, y la necesidad de localizar la Estación del transporte masivo que permitiría integrar operacionalmente las troncales Calle 26, Avenida Caracas y Troncal Carrera 10. Definiendo como localización óptima para la Estación, el costado sur oriental del cruce de la Calle 26 con Avenida Caracas.

Dentro de los objetivos del Plan Parcial de renovación urbana se sustentó en los cambios del sector que en razón a ser un área netamente residencial en los años 40, con el tiempo estaba presentando síntomas de deterioro físico y social con actividades comerciales informales y de prostitución. Es así como el PPRU se enmarca dentro de las operaciones estratégicas de ordenamiento contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003).

Finalmente, el Decreto Distrital 492 de 2007, por el cual se reglamentó el Plan de Ordenamiento Zonal del Centro de Bogotá, propone generar un centro incluyente, sustentable y diverso, en un área de 1.730 Ha, en 4 localidades (Santa Fe, Candelaria, Mártires y Teusaquillo). Dentro de esta estrategia se plantea el área del PPRU Estación Central como parte de la Franja Prioritaria de Intervención.

El Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central" buscó aprovechar las condiciones de accesibilidad de la Estación Central de la Troncal de Transmilenio Calle 26 al Centro de la ciudad, y al sector de la Alameda en particular, a partir de un mejor aprovechamiento del suelo y de la implantación de nuevos usos, en una zona de la ciudad que presenta una localización estratégica y que se encuentra en proceso de deterioro urbano.

Así las cosas, el Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", planteó los siguientes objetivos:

• Aprovechar el desarrollo de la Estación Central de Transmilenio, como elemento estructurante para el redesarrollo urbanístico del área central de la ciudad localizada en la franja prioritaria de intervención definida en el Plan Zonal del Centro, mediante la reconfiguración del trazado urbano.

• Mejorar las condiciones de habitabilidad del sector, atraer nuevos habitantes al Centro aprovechando la localización y potenciando los sistemas de transporte que conectan el plan parcial con el resto de la ciudad, mediante la oferta de vivienda incluyendo la de Interés Prioritario en el área del Plan Parcial.

• Generar espacios públicos que estructuren el espacio urbano, articulando el sistema de movilidad con las dinámicas urbanas propias del sector, que promuevan la localización de servicios empresariales, equipamientos, espacios públicos y mejores condiciones de accesibilidad.

• Articular los proyectos de transporte público a las decisiones de ordenamiento territorial referidas a procesos de redensificación y mezcla de usos, con el fin de implementar estrategias de desarrollo urbano orientadas al transporte.

• Promover la optimización en la infraestructura de estacionamientos a través de alternar su uso en los horarios laborales y los horarios de descanso, aprovechando la mezcla de usos que posibilita el proyecto.

1.2 NECESIDAD DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL

Desde la adopción del Decreto 213 en el año 2013 se han presentado cambios en las condiciones actuales del sector y en el ámbito de la intervención del mismo, en las cuales se fundamenta la necesidad de la modificación del plan parcial, que se concretan en los siguientes temas:

1.2.1 SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVOS

PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ (PLMB)

En concertación con el Gobierno Nacional y Distrital y con el fin de optimizar el diseño original de la PLMB, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A (FDN) suscribió el contrato 02/2016 con la firma SYSTRA, donde se llegaron a las siguientes conclusiones:

a) La tipología viaducto (metro elevado) es la que presenta mayores beneficios.
b) Para el tramo 1 de la PLMB el trazado inicia en el Portal Américas y continúa a lo largo de las avenidas Villavicencio, Primero de Mayo, Calle 8 sur, Calle 1 hasta la Avenida Caracas, corredor

que toma hacia el norte hasta la calle 72 más cola de maniobras hasta la calle 80, y el tramo 2 desde la calle 80 con Avenida Caracas hasta la Calle 127 con Autopista Norte.

c) Longitud del recorrido del tramo 1 es 23,96 km y contará con 15 estaciones, una de las cuales estará ubicada sobre la Avenida Caracas entre las calles 24 y 26, en el ámbito del PPRU.

Posteriormente, se suscribió el contrato de consultoría 02/2017 entre el Consorcio MetroBog, conformado por las firmas SYSTRA e INGETEC, y la FDN para realizar la estructuración técnica de la PLMB. Resultado de este contrato se definió técnicamente la localización del Puesto Central de Control (PCC) sobre la Avenida Caracas, al costado oriental, en la Manzana 3 del Barrio Santa Fe, cerca de la calle 26, sobre las dos vías de la malla vial arterial de la ciudad que permitirá la conectividad, tanto de sur a norte como de oriente a occidente de la ciudad, vinculada al acceso de la estación del sistema en el ámbito del PPRU.

Es necesario entonces, ajustar el PPRU considerando el trazado de la PLMB y la ubicación de una estación y el PCC, como elementos estructuradores de un nuevo proyecto urbano, logrando, además, una integración intermodal con la Estación del Sistema Transmilenio prevista.

Mediante oficio SDP 1-2019-72311 del 24 de octubre de 2019 la Empresa Metro de Bogotá S.A solicita a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación que en el marco del ajuste al Decreto 213 de 2013 se modifique la denominación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Estación Central” a Plan Parcial de Renovación Urbana “Estación Metro 26”, por la relevancia del proyecto de infraestructura de transporte del Metro de Bogotá y su impacto en el desarrollo urbano de la ciudad.

Acogiendo esta solicitud para efectos de la modificación del plan parcial esté será denominado Plan Parcial de Renovación Urbana “Estación Metro 26”

ESTACIÓN DE TRANSMILENIO

La llegada de la PLMB por la Avenida Caracas ha demandado la necesidad de la reconfiguración de las líneas de transporte que circulan sobre este corredor, la evaluación de escenarios de reimplantación de estaciones del sistema Transmilenio, la cual contempla la eliminación de la Estación de la Calle 22 y el traslado de la Estación de la Calle 26, así como la implantación de una estación de integración modal estratégica Metro – Transmilenio en la UAU y/o UG 1 del PPRU.

Es necesario, plantear la modificación del PPRU garantizando la integración entre los sistemas de transporte, el manejo de los peatones que acceden a la estación y el nuevo desarrollo inmobiliario previsto para el proyecto.

ESTACIÓN DE REGIOTRAM

La Gobernación de Cundinamarca a través del contrato de la Unión Temporal EGIS-Deloitte-Durán&Osorio-Sumatoria y la Empresa Férrea Regional SAS, se encuentra realizando el "Proyecto Regiotram de Occidente Ramal a la Estación del Metro anexo No. 4", la cual plantea en su propuesta la conexión del tren desde la Estación de la Sabana convirtiéndose en el Ramal Metro para conectarse con el PLMB y el PPRU.

El proyecto Regiotram plantea un ramal de conexión desde la Estación de La Sabana hasta los límites del plan parcial, con una estación sobre la Transversal 17. Es por ello que, el ajuste del plan debe tener en cuenta esta importante conexión con los sistemas Transmilenio y PLMB

1.2.2 NUEVAS DINÁMICAS DEL SECTOR INMOBILIARIO

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá adelantó en el año 2017, con actualización en febrero de 2018 y en julio de 2019, un Estudio de Mercado que evidencia los cambios en las dinámicas inmobiliarias del sector con respecto al estudio realizado para la formulación del entonces Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Central*" en el año 2009.

A la fecha, y según análisis de las dinámicas inmobiliarias a partir de fuentes de información secundaria, durante el año 2016 se ofertaron en todas las clases de oficinas y corredores en la ciudad de Bogotá 234.519 m2, de los cuales se absorbieron 164.399 m2. En cuanto al mercado de vivienda el sector presenta el desarrollo de numerosos proyectos de vivienda multifamiliar con un ritmo alto de ventas, consolidando el sector como un polo de desarrollo residencial de la ciudad.

Se destaca entre este tipo de proyectos inmobiliarios el Proyecto Atrio localizado en el costado norte del plan parcial, con 148.000 metros cuadrados construidos (Torre Sur 85.000 m2 y 268 m de altura, Torre Norte 63.000 y 200 m de altura), principalmente para oficinas.

En este sentido, el potencial de desarrollo inmobiliario previsto por el Plan Parcial, se evalúa de manera general con relación a la oferta de oficinas del sector, redireccionando la intensidad de los usos propuestos inicialmente, incrementando la oferta de vivienda y disminuyendo oficinas y comercio, lo que estaría en congruencia con las dinámicas del sector como la rehabilitación y atracción de habitantes hacia el centro de la ciudad.

PRODUCTOS INMOBILIARIOS

El PPRU inicial, adoptado mediante Decreto Distrital 213 de 2013, planteaba para su desarrollo inmobiliario la oferta de Vivienda Interés Prioritario en la unidad de gestión y/o actuación 3 del plan parcial, esto generaba unas transferencias del orden de 17 mil millones de pesos del 2013, en el marco del reparto equitativo de cargas y beneficios entre las unidades de actuación urbanística del plan

parcial. En particular, la UAU 3 recibía aproximadamente el 76,4% de las transferencias, tal y como lo especifica el numeral 1.2.5 del Anexo 2 del Decreto en mención (Ver *adjunto "Anexo 2 Decreto Distrital 213 de 2013"*).

La condición anterior tuvo una repercusión negativa en la ejecución del plan parcial, por reducir el interés del mercado en los usos aprobados en el Plan Parcial lo que se evidenció en las observaciones recibidas por la ERU en el marco del selección pública de ofertas No.1 de septiembre de 2015 de Alianza Fiduciaria S.A., cuyo objeto consistió en *"seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación del contrato para ejecutar el proyecto consistente en elaborar el diseño definitivo, licenciar y construir la Estación Central de Transmilenio y elaborar el diseño definitivo, licenciar y construir los desarrollos inmobiliarios a construir en la unidad de gestión número 1, así como las obras de urbanismo a ejecutar y construir en dicha unidad: de gestión y/o actuación".* Estas observaciones, al igual que otras concernientes al desarrollo de la infraestructura de transporte planteada en el plan parcial se pueden verificar en el anexo *"Observaciones Proceso Oferta Pública No. 1 septiembre de 2015".*

El estudio de mercado realizado por la ERU para la modificación del plan parcial en el año 2018, que señala que los proyectos destacados en la zona tienen un ritmo de ventas de 13 unidades con un valor promedio de 6 millones por m2, valor que no es compatible con el de una vivienda de interés prioritario (Ver anexo *"Estudio de mercado"*).

Por lo anterior y en búsqueda de lograr el cierre financiero del proyecto, que permita cumplir la utilidad pública del programa de renovación urbana, la ERU como promotor del plan parcial propone ampliarlos productos inmobiliarios relacionados con la vivienda dentro del ajuste del plan parcial. Más aún cuando la generación de vivienda de interés social en la franja priorizada del Plan Zonal del Centro se adoptó en el Plan Parcial de Renovación Urbana "San Bernardo Tercer Milenio", mediante Decreto 508 de 2019, en el que se proyectan 3.946 unidades de Vivienda de Interés Social

1.3 TEMAS A RESOLVER CON EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL

Además de las nuevas condiciones del área de intervención que se presentaron en el numeral anterior, es necesario resolver algunos temas que quedaron indicados en el Decreto Distrital 213 de 2013, pero no tuvieron un desarrollo normativo que permitiera la claridad suficiente para su ejecución. Por ello la presente propuesta de ajuste del PPRU los identifica en el marco de la presente formulación:

ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO (AMD)

El Decreto 2013 de 2013 identificó seis (6) Áreas de Manejo Diferenciado – AMD basándose en las condiciones particulares de algunos inmuebles que requerían de un manejo especial, sin embargo, en ese momento no existía un marco normativo que reglamentará las condiciones normativas para este tipo de áreas en los planes parciales de renovación urbana. Por lo cual, el presente ajuste al PPRU realiza una revisión a las AMD y de las Edificaciones con condición de permanencia identificadas, evaluando su pertenencia y realizando una reclasificación o exclusión de las mismas para incorporarlas en el ajuste, según el marco previsto en el Articulo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

El ajuste al Plan Parcial busca realizar una actualización a la normatividad urbanística vigente relacionada con los Bienes de Interés Cultural, según el Decreto Distrital 560 de 2018, además de garantizar la preservación de los valores patrimoniales que dieron origen a su declaratoria y asignarles usos a las edificaciones en consecuencia al nuevo planteamiento urbano y las necesidades del sector con el fin de garantizar la sostenibilidad de los bienes de interés cultural.

1.3 OBJETIVOS DEL AJUSTE AL PPRU

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la consolidación del Centro Metropolitano mediante la configuración de un nodo que brinde alternativas de usos para el desarrollo de diversas actividades residenciales, económicas, sociales, culturales y de servicios de salud y educación, que se articulen de manera acorde con la Primera Línea del Metro de Bogotá, la Estación de Transmilenio y la Estación de Regiotram "*Ramal Metro*", mejorando las condiciones del sector, y consolidando esta pieza urbana como un punto clave de conexión intermodal de los sistemas de transporte al encontrarse localizada en la franja prioritaria de intervención definida en el Plan Zonal del Centro con una red adecuada de espacio público, para el disfrute de todos los ciudadanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Plantear un proyecto urbano que incentive el uso del transporte público masivo a partir de su integración urbanística con la Primera Línea de Metro y las troncales de Transmilenio, así como la utilización de modos de transportes alternativos y sostenibles.

- Articular los sistemas de transporte público masivo a los procesos de redensificación y mezcla de usos para generar un proyecto acorde con las dinámicas urbanas propias del sector, que promueva la localización de servicios residenciales, empresariales, comercio, equipamientos, espacios públicos y mejores condiciones de accesibilidad.

- Proyectar espacios públicos que estructuren el espacio urbano, articulando el sistema de movilidad con las dinámicas urbanas propias del sector.

- Plantear en el proyecto una amplia oferta de vivienda en cumplimiento de las metas del Plan Zonal del Centro para mejorar las condiciones de habitabilidad del sector, atraer nuevos habitantes al centro aprovechando la localización y potenciando los sistemas de transporte que conectan el plan parcial con el resto de la ciudad.

- Integrar los Bienes de Interés Cultural con el planteamiento urbano propuesto, resaltando su valor patrimonial y garantizando la preservación de los valores que dieron origen a las declaratorias, generando condiciones para su sostenibilidad mediante usos compatibles.

1.4 DELIMITACIÓN DEL PPRU ESTACIÓN METRO 26

La propuesta de ajuste al PPRU mantiene la delimitación del Decreto 213 de 2013, no obstante, se precisan algunas áreas, en el marco de la modificación se conservan los siguientes límites:

- Por el Oriente, la Carrera 13.
- Por el Sur, la Calle 24.
- Por el Occidente, la Transversal 17
- Por el Norte, la Avenida Calle 26.

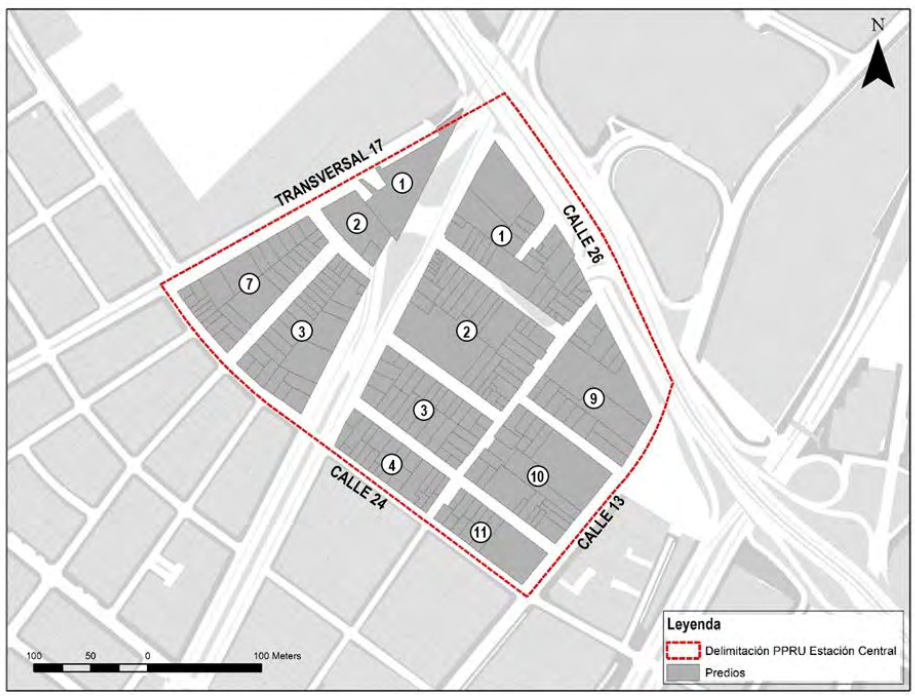


Ilustración 3 Delimitación del PPRU
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU 2018

El área objeto de intervención abarca una extensión de 10.7 hectáreas, las cuales se encuentran distribuidas en 11 manzanas, así:

•Manzanas 1, 2, 3 y 4,9, 10 y 11 del Barrio La Alameda. (Costado oriental de la Av. Caracas)
•Manzanas 1, 2, 3 y 7 del Barrio Santa Fe. (Costado occidental de la Av. Caracas)

mojón	LOCALIZACIÓN		ÁREA (m2)
	ESTE	NORTE	
1	100532,58	102113,58	107.038,61
2	100353,96	102014,21	
3	100230,4	101945,47	
4	100253,47	101912,83	
5	100282,98	101878,01	
6	100312,68	101850,05	
7	100347,09	101823,74	
8	100381,76	101798,21	
9	100467,96	101733,76	
10	100552,34	101670,67	
11	100585,21	101710,51	
12	100637,74	101773,56	
13	100653,31	101794,75	
14	100665,5	101816,86	
15	100674,82	101840,32	
16	100680,47	101858,8	
17	100639,75	101947,09	
18	100635,58	101955,89	
19	100629,88	101967,92	
20	100619,69	101987,35	
21	100605,37	102010,05	
22	100590,4	102032,13	
23	100568,08	102064,43	
24	100540,32	102103,45	

Tabla 1 Mojones de delimitación del PPRU Estación Metro 26
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

2. COMPONENTE AMBIENTAL

Dentro ámbito del plan parcial no existen elementos de la estructura ecológica principal, sin embargo en el marco del ajuste al plan parcial y conforme a los lineamientos ambientales dictados por la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenció la necesidad de incorporar el componente ambiental dentro de la formulación del instrumento.

La realización del "Diagnóstico Ambiental" el cual hace parte del anexo denominado "Estudio Ambiental" y en donde se realizaron las siguientes modificaciones y actualizaciones conforme a los compromisos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) fue realizado a partir de la *"Consultoría para formular el componente ambiental del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Central, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades del Distrito"*[1]

Para la realización de la "Estrategia de Gestión Ambiental" en el marco del ajuste se tuvieron en cuenta los lineamientos emitidos por la SDA mediante radicado de salida SDA 20188EE273511 del 23 de noviembre de 2018 incluyendo para el nuevo estudio ambiental:

- Determinantes ambientales y criterios de ecoeficiencia conforme al POT y los Decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007, 1478 de 2013 y sus normas reglamentarias.
- Delimitación de áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de manejo y riesgo y las condiciones para su manejo.
- Condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.
- Incentivos ambientales.
- Complementación de las fichas de manejo ambiental conforme a guía de manejo ambiental para el sector de la construcción en Bogotá del año 2013.

2.1 ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La estrategia de gestión ambiental se constituye como el conjunto de medidas que permiten mitigar los posibles impactos que se pueden generar durante las etapas de planeación, construcción y operación del proyecto, así como la de incorporar lineamientos de ecoeficiencia y ecourbanismo que deban ser tenidos en cuenta por el constructor del proyecto en los componentes urbanísticos y arquitectónicos del mismo.

[1] Contrato 044 de 2010. EPAM S.A ESP.

En esta fase también se incluyen los determinantes ambientales requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente para el PPRU, los cuales responden a la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible y a la normatividad aplicable como lo es la Resolución 1109 de 2006, el Decreto 2013 de 2013 y los Decretos 190 de 2004 y Decreto 1077 de 2015.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Cualquier tipo de actividad que el hombre desarrolle genera un impacto sobre el medio ambiente; de acuerdo con las características del mismo, los efectos pueden ser permanentes o transitorios, reversibles o irreversibles y afectar positiva o negativamente el entorno.

Con base en el diagnóstico ambiental presentado en la etapa de diagnóstico sobre los medios biótico y abiótico sobre el área de influencia del PPRU, se pretende dentro de la evaluación ambiental identificar los impactos ambientales que se pueden presentar durante el desarrollo del proyecto para de esta manera proponer las medidas que mitiguen dichos impactos y que permitan que el proyecto sea ambientalmente sostenible y viable.

Dentro de este marco general, los principales y más numerosos impactos ambientales negativos del proyecto son ocasionados por dos actividades: el movimiento de tierras, demoliciones y rellenos durante la construcción, generadores de polvo y sedimentación potencial del sistema de alcantarillado de aguas lluvias, y las actividades de operación y mantenimiento de la estación, éstas últimas especialmente a través de las emisiones de gases y partículas por el tráfico de los buses articulados, pero que, en todo caso, no generarán concentraciones altas de estos parámetros en el aire.

Entre los impactos positivos desde el punto de vista ambiental, los más importantes tienen que ver con la transformación y modernización del deteriorado paisaje urbano del sector, el aumento de arbolado urbano, el aumento del espacio público efectivo, con una mayor área de parques, plazas y plazoletas y disminución de factores contaminantes como el manejo inadecuado de las basuras, contaminación visual y contaminación del aire.

El PPRU, presenta en general un nivel de impacto ambiental positivo alto[2], toda vez que contribuirá a renovar urbanística, social y ambientalmente un sector altamente deteriorado.

LINEAMIENTOS DE MANEJO AMBIENTAL

Con el fin de generar medidas que permitan mitigar los efectos de los impactos ambientales negativos que se presenten durante las etapas de construcción y operación de las infraestructuras de movilidad y urbanismo contemplados en el PPRU se han generado una serie de lineamientos de manejo ambiental

[2] Para mayor ampliación del tema remitirse al anexo 4 de este documento “Estudio Ambiental”

Medio abiótico	Ficha	Medio biótico	Ficha	Medio socioeconómico	Ficha
Lineamientos de manejo del suelo		Lineamientos de manejo del recurso flora		Lineamientos de manejo urbanístico	
Manejo y disposición de materiales sobrantes y residuos sólidos	4	Manejo de cobertura vegetal	3	Manejo arquitectura urbana	1
Manejo de movimiento de tierras	5	Lineamientos de manejo del recurso hídrico		Manejo paisajístico urbano y del espacio público	2
Manejo de áreas de préstamo	6	Manejo de residuos líquidos	8	Lineamientos de manejo social y cultural	
Manejo de materiales de construcción	7			Manejo de educación y capacitación ambiental a trabajadores	10
Lineamientos de manejo del recurso hídrico				Manejo de comunidades	11
Manejo de residuos líquidos	8			Arqueología preventiva	12
Lineamientos de manejo del recurso aire					
Manejo de fuentes de emisiones y ruido	9				
Lineamientos de administración ambiental de la estación (13)					
Lineamientos de seguimiento y monitoreo ambiental del proyecto (14)					

Tabla 2 Estructura de los lineamientos de manejo
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

El presente capítulo presenta los Lineamientos de Manejo Ambiental para la construcción y operación de las infraestructuras de movilidad y urbanismo propuestos para el PPRU, tal como han sido presentadas en el capítulo 2 del estudio ambiental de este proyecto.

Estos lineamientos tienen por objeto integrar la conservación y defensa del medio ambiente natural y social a las diversas actividades de planificación, construcción y operación de los sistemas de transporte masivos y sus estaciones en PPRU así como su complejo inmobiliario.

Los lineamientos se han organizado en 14 temas o fichas3 de manejo ambiental ligados a la construcción y operación del proyecto, de la siguiente manera:

[3] Para ampliar la información de las fichas ambientales remitirse al anexo 4 Estudio ambiental

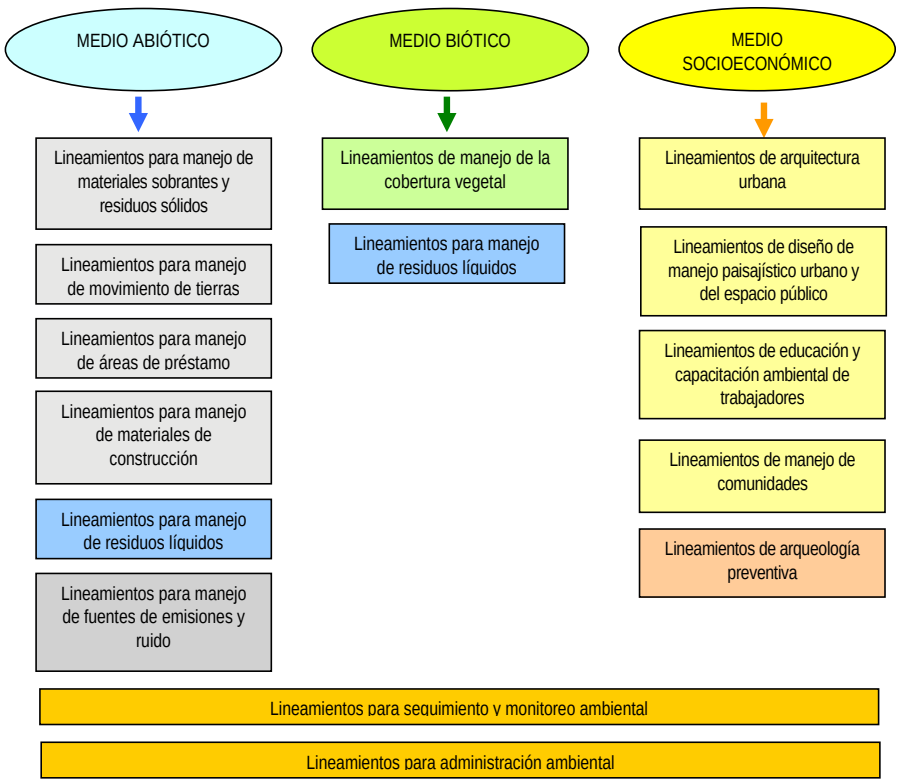


Ilustración 4 Estructura de los lineamientos de manejo ambiental
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

Con el fin de facilitar las labores de control y seguimiento de las obligaciones ambientales dependidas del plan parcial se presenta la siguiente matriz la cual especifica las acciones ambientales propuestas para cada etapa del proyecto en lo que corresponde a las determinantes ambientes requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente:

OBLIGACIÓN Y/O REQUERIMIENTO AMBIENTAL	IMPACTO A CONTROLAR	ETAPA DEL PROYECTO	META	RESPONSABLE
Cuerpo de agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial, por la posible generación de vertimientos, RCD	Construcción	N/A: No existen cuerpos de agua superficial en el área del PPRU o en el área de influencia indirecta.	Promotor y/o constructor del proyecto.

OBLIGACIÓN Y/O REQUERIMIENTO AMBIENTAL	IMPACTO A CONTROLAR	ETAPA DEL PROYECTO	META	RESPONSABLE
	y/o sustancias peligrosas.			
Acuíferos	Alteración de la calidad del agua subterránea, por la posible generación de vertimientos y/o sustancias peligrosas.	Construcción	N/A: No se identificaron áreas de importancia para la recarga de acuíferos en el área del PPRU	Promotor y/o constructor del proyecto.
Cesiones	Afectaciones en la calidad del aire	Formulación	Para las Áreas Privadas Afectas al uso público (APAUP) propuestas se propone disponer como mínimo con un 10% de área verde y el endurecimiento en un 90% de su área total.	ERU- Promotor y/o constructor del proyecto.
Vías	Afectaciones en la calidad del aire	Formulación	a) Conectividad a estructura ecológica principal a través de las franjas de control ambiental propuestas para la Avenida Caracas al costado occidental y el costado oriental b) Franjas de control ambiental con 2.309,13 m2 c) Franjas de control ambiental compuestas en un mínimo del 70% en zonas blandas (cobertura vegetal).	ERU- Promotor y/o constructor del proyecto.
Arbolado urbano	Pérdida de la cobertura vegetal Pérdida en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno	Formulación	a) Franjas de control ambiental compuestas en un 70% con cobertura vegetal. c) Las APAUP propuestas se propone el endurecimiento en un 90% de su área total, debiendo disponer como mínimo con un 10% para área verde.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Áreas privadas afectas al uso público	Pérdida de la cobertura vegetal Pérdida en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno	Formulación	a) Las áreas privadas afectas al uso público estarán compuesta como mínimo en un 10% como zona verde.	Promotor y/o constructor del proyecto.

OBLIGACIÓN Y/O REQUERIMIENTO AMBIENTAL	IMPACTO A CONTROLAR	ETAPA DEL PROYECTO	META	RESPONSABLE
Estrategias componente hidrosférico	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes Riesgo de encharcamiento por deficiencia de la redes hidráulicas	Formulación y operación	e) *SUDS* que reduzcan mínimo en un 25% el caudal pico del hidrograma de creciente de diseño con el fin de evitar sobrecargas en los sistemas pluviales	Promotor y/o constructor del proyecto.
Estrategias componente atmosférico	a) Desplazamiento y/o extinción de especies, poblaciones. b) Generación de alteraciones del entorno que causen molestias a las personas, tales como malos olores ofensivos, irritaciones, etc. c) Generación de ruido por trabajo con maquinaria pesada y molestias a los habitantes del sector d) Generación de ruido por trabajo constante por pulido, corte y martilleo. e) Generación de ruido por el uso de maquinaria para la demolición y caída de materiales.	Construcción y operación	Mitigación acústica para determinación de tipo y cantidad. Medidas complementarias de mitigación y control de ruido. Implementación de las medidas dispuestas en la ficha de manejo ambiental 09 “Lineamientos de manejo del recurso aire”	Promotor y/o constructor del proyecto.
Ahorro y uso eficiente del agua y energía	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes	Operación	a) *Oficinas:* Ahorro de energía y agua: 30% b) *Comercio:* Ahorro de energía y agua: 25% c) *Educativo:* Ahorro de energía y agua: 45% d) *Vivienda NO VIS:* Ahorro de energía y agua: 25%.	ERU- Promotor y/o constructor del proyecto.

OBLIGACIÓN Y/O REQUERIMIENTO AMBIENTAL	IMPACTO A CONTROLAR	ETAPA DEL PROYECTO	META	RESPONSABLE
Materiales y residuos	a) Generación no controlada de RCD y disposición inadecuada de los mismos. b) Aumento de la temperatura por los efectos de la isla de calor	Construcción y operación	a) Incorporación de los materiales de origen pétreo hasta en un 25% del volumen o peso del material utilizado en la obra para su construcción. b) Generar sombras con árboles por lo menos en el 20% de superficies duras. Esta estrategia ayuda a disminuir el efecto de isla de calor urbano.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Bioesférico	Pérdida de la cobertura vegetal Pérdida en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno	Construcción y operación	Teniendo en cuenta el tipo de usos planteados (dotacional, comercio y vivienda tipo 3) una meta de 45% como mínimo de cubiertas o fachadas efectivas en techos verdes y/o jardines verticales para todo el proyecto. Para tal fin, el proyecto contempla la compensación de las áreas verdes faltantes en el proyecto a través del aumento de los techos verdes dispuestos en las Unidades de actuación urbanística que representan un total de 26.346,21 m2, es decir, que la propuesta inicial que representaba un 40% equivalente a 10.538 m^2 en techos verdes y jardines verticales para a un 45% que representa 11.856 m^2; lo anterior compensa el déficit de zonas verdes de la totalidad del proyecto y aumenta las zonas verdes de este tipo dispuestas para el proyecto en 1.318 m^2.	ERU- Promotor y/o constructor del proyecto.

OBLIGACIÓN Y/O REQUERIMIENTO AMBIENTAL	IMPACTO A CONTROLAR	ETAPA DEL PROYECTO	META	RESPONSABLE
Estrategias componente socioeconómico y cultural	Afectaciones de la calidad del aire por generación de partículas y emisiones atmosféricas.	Construcción y operación	a) Áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros de al menos un 2.5% de todos los usuarios de la edificación (medidos en horas pico o por una persona cada 15m2 para edificaciones de oficinas basados en GFA). b) Para edificaciones de múltiples pisos residenciales con 11 o más apartamentos o con 50 o más ocupantes, áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros para al menos el 10% del número de apartamentos o para el 10% de los ocupantes del edificio.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Manejo de impactos ambientales	Todos los establecidos en las fichas de manejo ambiental	Construcción y operación	Cumplimiento en un 100% con las acciones de prevención, mitigación y remediación establecidas en la fichas de manejo ambiental del presente estudio.	Promotor y/o constructor del proyecto.

Tabla 3 Determinantes Secretaría Distrital de Ambiente
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

3. PROPUESTA URBANÍSTICA

3.1 DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y/O UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

3.1.1 UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DECRETO 213 DE 2013

El Decreto 213 de 2013 delimitó tres UAU y/o UG, también llamados “sectores” para la gestión del plan parcial, definido de la siguiente manera:

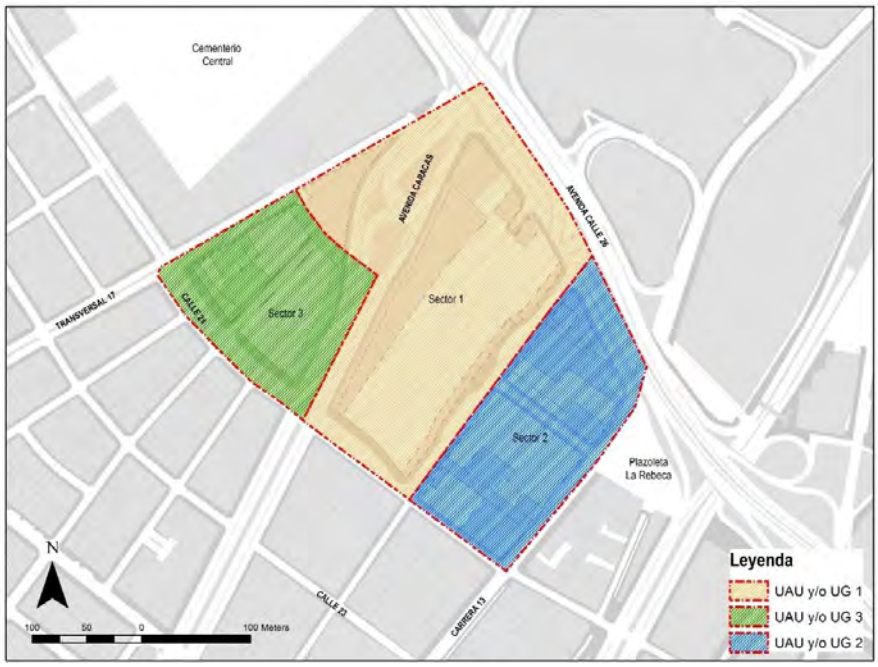


Ilustración 5 Delimitación UAU y/o UG Decreto 213 de 2013
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

El sector 1 es el comprendido entre las Carreras 13A y la Avenida Caracas, entre Calles 24 y 26 y entre la Transversal 17 y Avenida Caracas, entre Calle 25 y 26. Comprende las manzanas 01, 02, 03 y 04 del Barrio La Alameda y las manzanas 01 y 02 del Barrio Santa Fe.

El sector 2 es el comprendido entre las Carreras 13A y 13, entre Calles 24 y 26, comprende las manzanas 09, 10, 11 del barrio La Alameda.

El sector 3 está comprendido entre la Av. Caracas y Transversal 17 y Calles 25 y 24. Incluye las manzanas 03 y 07 del Barrio Santa Fe.

UAU y/o UG	Área bruta
Sector 1	5,71 Ha
Sector 2	2,84 Ha
Sector 3	2,22 Ha

Tabla 4 Sectores Decreto 213 de 2013
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.1.2 PROPUESTA DELIMITACIÓN UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL

En el marco del ajuste, el PPRU *"Estación Metro 26"* partiendo de la gestión asociada que se materializa con la integración inmobiliaria se propone la delimitación de 5 UAU y/o UG con el fin de facilitar la gestión de las obras de urbanismo y desarrollo de los proyectos inmobiliarios de las mismas. El desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística se realiza en el capítulo de los instrumentos de gestión y el reparto de cargas y beneficios.



Ilustración 6 Delimitación UAU y/o UG modificación al PPRU
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.2 SISTEMA DE MOVILIDAD

La propuesta de modificación del Plan Parcial se fundamenta por los proyectos de transporte masivo que se están estructurando por parte del Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca como la Primera Línea del Metro y su Puesto Central de Control, la Estación de Transmilenio y la Estación de Regiotram Occidental, determinantes fundamentales en el Sistema de Movilidad del PPRU.

3.2.1 SUBSISTEMA VIAL

El Subsistema Vial en su generalidad, continúa como se había planteado en el Decreto 213 de 2013, las modificaciones se relacionan directamente con el desarrollo de cada Unidad de Actuación Urbanística (UAU) y sus intervenciones urbanísticas, especialmente con relación a la movilidad peatonal.

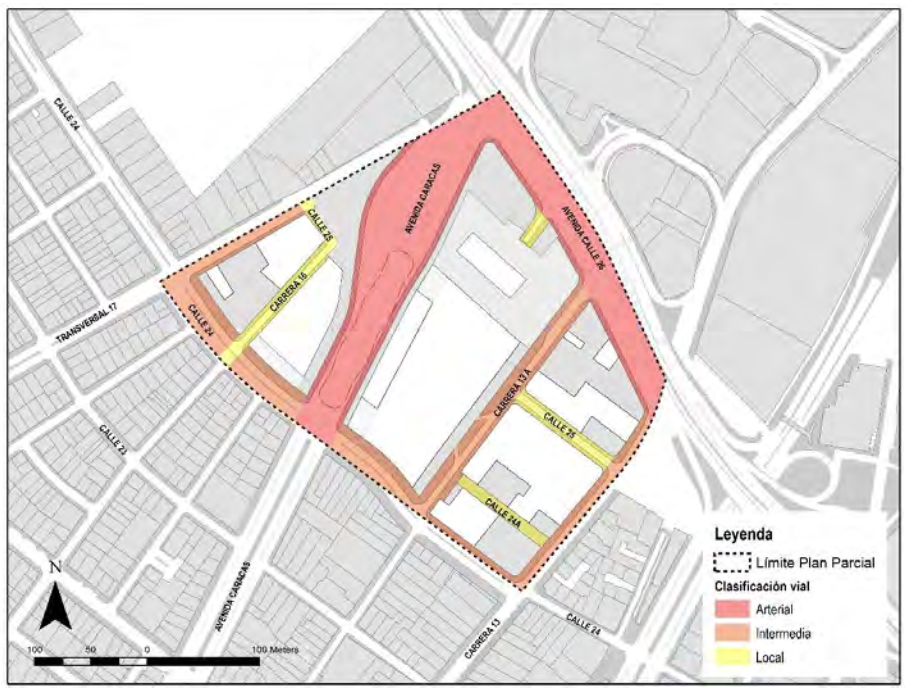


Ilustración 7 Clasificación Vial
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

MALLA VIAL ARTERIAL

Las vías de la malla vial arterial inmersas en el Plan Parcial de Renovación Urbana son la Avenida Caracas y la Avenida Calle 26, identificadas en el plano 02 Red vial y perfiles viales, anexo al presente documento, en las cuales para ésta propuesta de modificación se plantea lo siguiente:

Vía	Tramo		ACTUACIÓN EN EL DECRETO 213 DE 2013	ACTUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN
	Desde	Hasta		
Av. Caracas (Carrera 14)	Calle 24	Av. Calle 26	Ampliación – Diseño especial para acceso a la Estación	Adecuación por parte de la Empresa Metro de Bogotá para el correcto funcionamiento del sistema y de la Estación Ubicada en este tramo
Av. Calle 26 (El Dorado)	Transv. 17	Carrera 13	Diseño especial para acceso a la Estación	Mantenimiento de andenes del costado sur dentro del límite del PPRU Estación Metro 26.

Tabla 5 Intervenciones Malla Vial Arterial
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

AVENIDA CARACAS ENTRE CALLE 24 Y AV. CALLE 26

La Av. Caracas en esta propuesta de modificación será intervenida por la Empresa Metro de Bogotá –EMB como administrador titular de la implementación de la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB, por lo cual se tiene en cuenta los establecido en los numerales 2.4 y 2.5 del artículo 2º de la Resolución 1864 de 2018 *"Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones",* modificando la propuesta anterior.

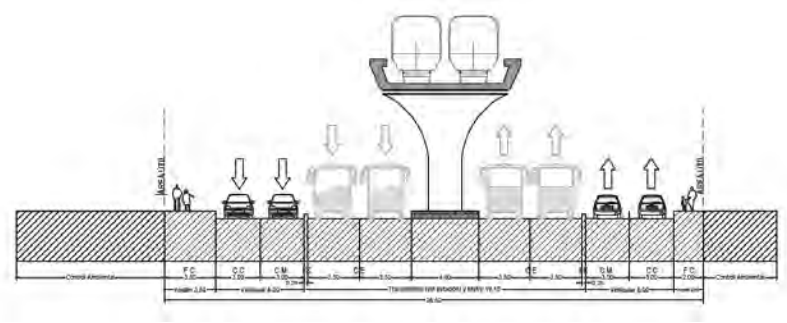


Ilustración 8 Perfil Vial Avenida Caracas
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

AVENIDA CALLE 26 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 13

Bajo lo dispuesto por el Decreto 213 de 2013, la Av. Calle 26 tenía prevista una estación subterránea del Sistema Metro en el cruce de la Avenida 26 con Carrera 13 con dos accesos, uno por La Plazoleta de La Rebeca y otro por el espacio público del edificio de FONADE. En la propuesta de modificación se omiten los mencionados accesos. El perfil no se modifica.

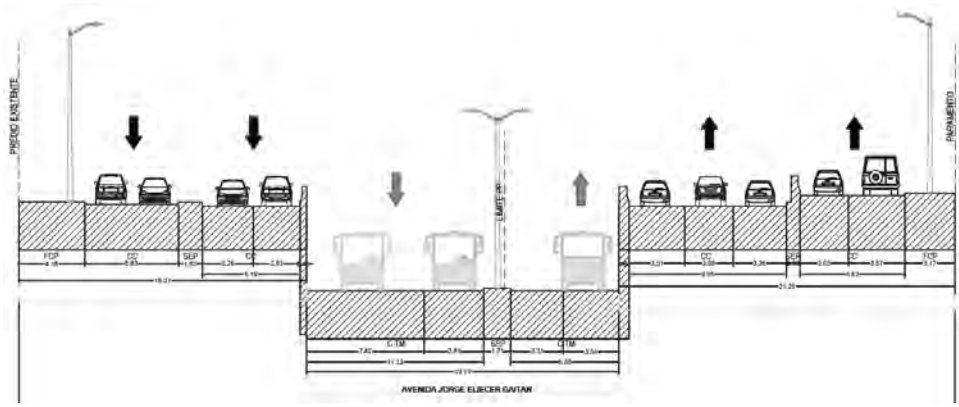


Ilustración 9 Perfil Vial Avenida Calle 26
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

MALLA VIAL INTERMEDIA

Las vías de la malla vial intermedia del área objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana son la Carrera 13, Carrera 13A, Transversal 17 y la Calle 24 se identifican en el plano 02 Red vial y perfiles viales, las cuales en ésta propuesta de modificación se plantea lo siguiente:

VÍA	TIPO	TRAMO		ACTUACIÓN EN EL DECRETO 213 DE 2013	ACTUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN
		DESDE	HASTA		
Carrera 13	V-5	Calle 24	Av. Calle 26	Se mantiene perfil actual	Mantenimiento general de andenes y calzada existente
Carrera 13A	V-5	Calle 24	Av. Calle 26	Ampliación	Se mantiene ampliación. Se ajusta el perfil con la normatividad vigente y requerimientos del Estudio de Tránsito.

Transversal 17	V-4	Calle 24	Plazoleta de La Luz	Se mantiene perfil actual	Se ajusta el perfil para la implementación de la estación del proyecto Regiotram.
Calle 24	V-4E	Carrera 13	Transversal 17	Ampliación	Continúa la propuesta de ampliación

Tabla 6 Intervenciones Malla Vial Intermedia
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24 (Vía tipo V-5)

Esta vía debe contar con una sección mínima de 18 metros, con un ancho mínimo de andén de 4,5 metros y un mínimo de calzada de 9 metros (3 m por cada carril mixto). Es una vía existente que requiere mantenimiento general.

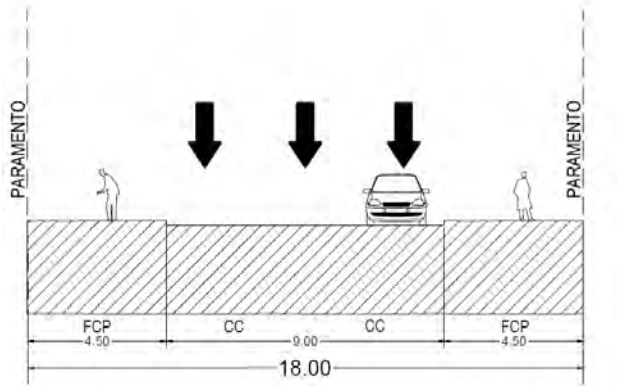


Ilustración 10 Perfil Vial Carrera 13
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Carrera 13 A entre Av. Calle 26 y Calle 24 (Vía tipo V-5)

Esta vía debe contar con una sección mínima de 16.5 metros. Un mínimo de calzada de 6,25 m (3 m y 3,25 m por carril). Se realiza ampliación de la calzada que actualmente es de 5m a 6,25m para habilitar el paso de rutas del SITM. El andén del costado oriental pasa de 2,5 m en promedio a 7,25 metros.

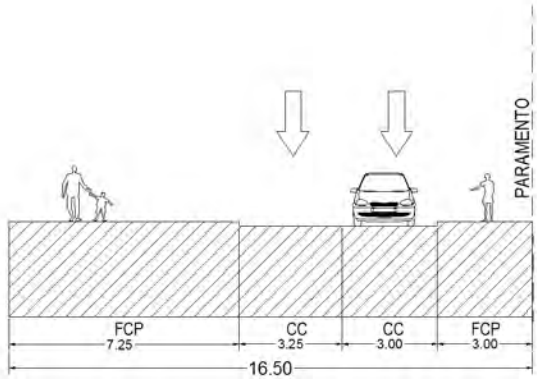


Ilustración 11 Perfil Vial Carrera 13A
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Con respecto a la propuesta del Decreto 213 de 2013 se realizó una modificación en el diseño geométrico de vía, eliminando las bahías propuestas y realizando un sobre ancho de calzada para cupos de estacionamientos de taxis contiguo a la Estación de Transmilenio.



Ilustración 12 Diseño Geométrico Carrera 13A
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Transversal 17 entre Calle 25 y Calle 24

Esta vía debe contar con una sección mínima de 23.6 metros. Un mínimo de calzada pacificada de 5,15 metros a cada lado de la intervención del proyecto Regiotram.

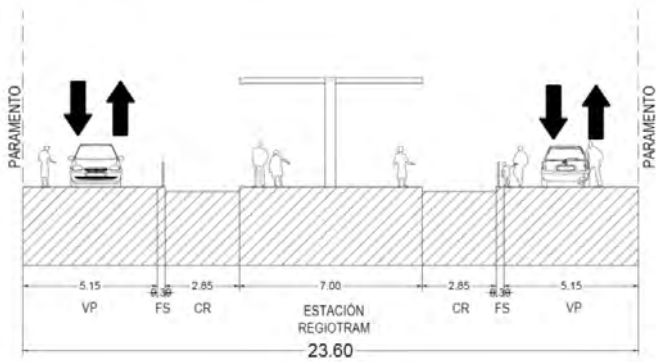


Ilustración 13 Perfil Vial Transversal 17
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 13 (Vía tipo V-4)

Esta vía debe contar con un ancho de anden según los diseños definitivos y un mínimo de calzada de 6,60 (3,30 por cada carril mixto). Se requiere ampliación y construcción de la vía. Los estudios y diseño fueron realizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

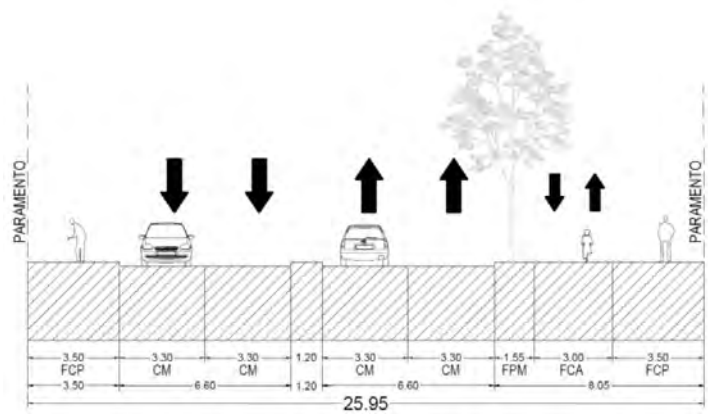


Ilustración 14 Perfil Vial Calle 24
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

La propuesta para la ampliación se ajustó al trazado geométrico elaborado y suministrado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el cual determina un perfil tipo V-4 con dos calzadas de dos carriles cada una. Esta vía debe contar con un ancho de anden según los diseños definitivos y un mínimo de calzada de 6,60 (3,30 por cada carril mixto). Se requiere ampliación y construcción de la vía. Los estudios y diseño fueron realizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
Para la realización de esta ampliación se requiere intervenir en áreas y predios por fuera de la delimitación del plan parcial, estas acciones están contempladas como una carga del plan dentro del reparto de cargas y beneficios.

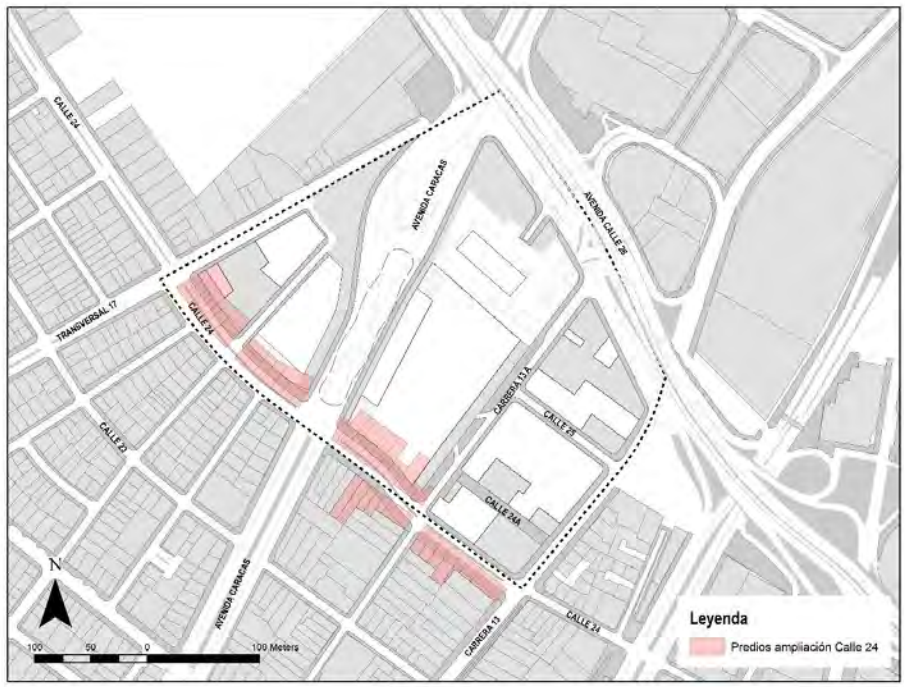


Ilustración 15 Predios requeridos para la ampliación de la Calle 24
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

MALLA VIAL LOCAL

La malla vial local vehicular del área objeto del PPRU son la Calle 25 y la Carrera 13B, las cuales están identificadas en el plano 02 Red vial y perfiles viales, la cual en ésta propuesta de modificación se plantea lo siguiente:

VÍA	TIPO	TRAMO		ACTUACIÓN EN EL DECRETO 213 DE 2013	ACTUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN
		DESDE	HASTA		
Calle 25	V-7	Carrera 13	Carrera 13A	Se mantiene perfil actual.	Ampliación de andenes. Mantenimiento.
Carrera 13B	V-7	Av. Calle 26	Vía Cerrada	Se mantiene perfil actual.	Se mantiene perfil actual. Mantenimiento
Carrera 16	V-7	Calle 24	Calle 25	Se mantiene perfil actual.	Se realiza ampliación del andén del costado oriental. Mantenimiento

Tabla 7 Intervenciones Malla Vial Local Vehicular
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Calle 25 – Entre Carrera 13 y 13A (Vía tipo V-7)

Esta vía debe contar con una sección mínima de 13 metros, con un ancho mínimo de andén de 3,4 metros y un mínimo de calzada de 6,20 (3,10 por cada carril). Es una vía existente. Se realiza ampliación del andén del costado norte de 2,50 m a mínimo 3,40 m y del costado sur de 2 metros a mínimo 3,40 m.

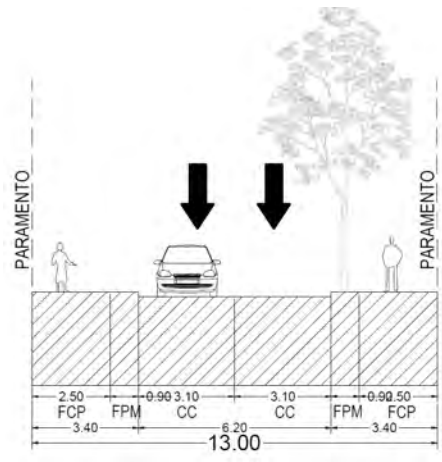


Ilustración 16 Perfil Vial Calle 25 (Entre carrera 13 y 13A)
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Carrera 13B desde Av. Calle 26 (Vía tipo V-7)

Esta vía debe contar con una sección mínima de 11,15 metros. Es una vía existente que se mantiene en la propuesta y requiere mantenimiento general.

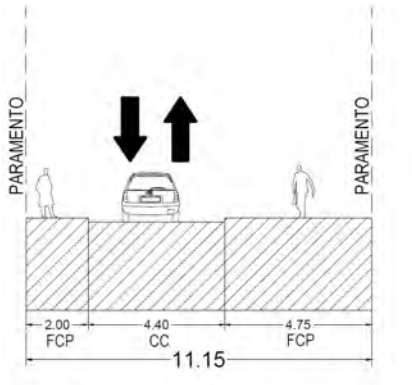


Ilustración 17 Perfil Vial Carrera 13B
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Carrera 16 ente Calles 24 y 25 (Vía tipo V-7)

En una vía con una sección de 12,35 metros. Es una vía existente que requiere ser pacificada.

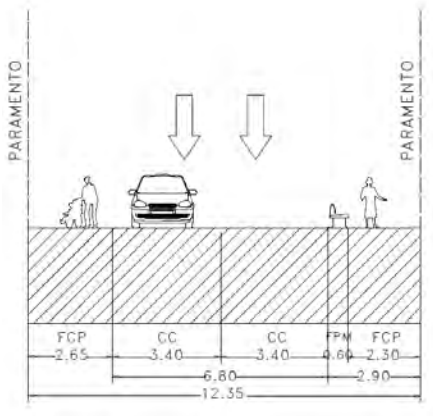


Ilustración 18 Perfil Vial Carrera 16
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

VÍAS PÚBLICAS PEATONALES – VEHICULAR RESTRINGIDA DE LA MALLA VIAL LOCAL

El Plan Parcial de Renovación Urbana, adoptado mediante Decreto 213 de 2013, planteaba las siguientes vías públicas peatonales y vehicular restringida, y en ésta propuesta de modificación se plantea lo siguiente:

VÍA	TIPO	TRAMO		ACTUACIÓN EN EL DECRETO 213 DE 2013	ACTUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN
		DESDE	HASTA		
Calle 24A	V-9	Carrera 13	Carrera 13A	Se mantiene perfil actual. Vía peatonal.	Se mantiene perfil actual. Vía peatonal. Mantenimiento.
Calle 25	V-7	Transversal 17	Carrera 16	Vía pacificada	Vía pacificada. Mantenimiento y adecuación.

Tabla 8 Intervenciones Malla Vial Local peatonal y vehicular restringida
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Calle 24ª entre Carreras 13 y 13A (Vía tipo V-9)

Esta vía es peatonal con un perfil de 9,30 metros. Es una vía existente que se mantiene en la propuesta y que requiere mantenimiento.

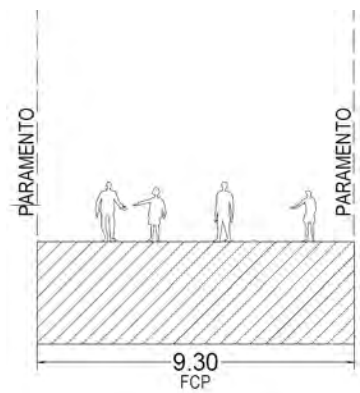


Ilustración 19 Perfil Vial Calle 24A
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Calle 25 – Entre Transversal 17 y Carrera 16 (Vía tipo V-8)

Esta vía es vehicular restringida. Es una vía existente que se mantiene en la propuesta y requiere regularización

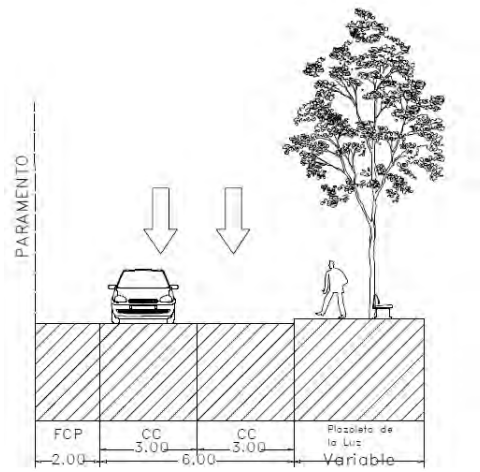


Ilustración 20 Perfil Vial Calle 25 (entre Transversal 17 y Carrera 16)
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

El sistema vial de la propuesta de modificación del plan parcial está conformado por las siguientes áreas:

No.	Descripción	m2
1	MALLA VIAL ARTERIAL	25.808,29
1.1	Avenida Caracas (Carrera 14) – V2	16.911,33
1.1.1	*Av. Caracas - 1*	16.747,25
1.1.2	*Av. Caracas - 2*	41,39
1.1.3	*Av. Caracas - 3*	122,69
1.2	Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Calle 26) - V2	8.896,96
1.2.1	*Av. Calle 26 - 1*	5.393,67
1.2.2	*Av. Calle 26 - 2*	3.456,12
1.2.3	*Av. Calle 26 - 3*	47,17
2	INTERCAMBIADOR VIAL TRANSMILENIO	7.657,70
3	MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	18.157,56
3.1	Vías Tipo V4	8.128,72
3.1.1	Avenida Camilo Torres (Calle 24)	6.497,80
3.1.1.1	*Calle 24 - 1.1*	2.086,44

3.1.1.2	*Calle 24 - 1.2*	1.829,47
3.1.1.3	*Calle 24 - 1.3*	630,47
3.1.1.4	*Calle 24 - 1.4*	1.951,42
3.1.2	Transversal 17	1.630,92
3.2	Vías Tipo V5	6.245,51
3.2.1	Carrera 13	2.002,26
3.2.1.1	*Carrera 13 - 1*	573,54
3.2.1.2	*Carrera 13 - 2*	910,96
3.2.1.3	*Carrera 13 - 3*	517,76
3.2.2	Carrera 13A	4.243,25
3.2.2.1	*Carrera 13 A - 1*	3.569,33
3.2.2.2	*Carrera 13 A - 2*	673,92
3.3	Vías Tipo V7	3.783,32
3.3.1	Calle 25 entre carrera 13A y carrera 13	1.282,53
3.3.1.1	*Calle 25 - 1*	565,55
3.3.1.2	*Calle 25 - 2*	716,98
3.3.2	Calle 25 entre Transversal 17 y Carrera 16	488,14
3.3.2.1	*Calle 25 - 3*	488,14
3.3.3	Carrera 13B	398,80
3.3.2.1	*Carrera13B - 1*	391,86
3.3.2.2	*Carrera13B - 2*	6,94
3.3.4	Carrera 16	1.613,85
TOTAL		51.623,55

Tabla 9 Tabla de áreas sistema vial
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.2.2 SUSBSISTEMA DE TRANSPORTE

ARMONIZACIÓN CON LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DE ESTACIÓN DE INTEGRACIÓN INTERMEDIA a ESTACIÓN DE TRANSMILENIO

En el planteamiento urbano inicial del Plan Parcial aprobado mediante Decreto 213 de 2013, se planteó la Estación de Transmilenio con la finalidad de integrar operacional y funcionalmente las tres troncales

que recorren el centro de la ciudad: La Troncal Av. Caracas, La Troncal Calle 26 y La Troncal Carrera 10ª, donde en el subsuelo (área delimitada por la Resolución No. 0414 de 2009) se localizaba la infraestructura de movilidad para el manejo de pasajeros (sótanos 1 y 2 de la Unidad de Gestión No. 1) con usos dotacionales, comercio y servicios en los pisos superiores.

Los diseños de la Estación Central se realizaron mediante el contrato IDU 133 de 2005 derivado de la Fase III de Transmilenio, según los parámetros operativos previstos por Transmilenio para ese momento, en donde se contemplaban dos fases, como parte de la Fase 1 de este diseño se realizó la construcción del intercambiador vial norte, paralelo a la Calle 26. Para el momento de la formulación inicial del PPRU entre los años 2010 a 2012 este proyecto se encontraba en construcción. En el Decreto 213 de 2013 preveía dos desarrollos sobre el mismo suelo, el equipamiento de movilidad correspondiente a la Estación Central en los sótanos 1 y 2, manejo de pasajeros en primer piso, y el desarrollo inmobiliario en altura sobre la estación.

En el marco de la modificación del plan parcial, se está planteando una estación de Transmilenio ajustada a los nuevos requerimientos técnicos del sistema, el cual ya no incluye la construcción del intercambiador de la Fase 2. Así mismo, Transmilenio prevé eliminar la estación de la Calle 22 y trasladar más al norte la estación de la Calle 26, ubicándola sobre el área donde actualmente se encuentra el intercambiador paralelo a la Avenida Calle 26, con un edificio para el acceso y circulación de usuarios, para así responder a las necesidades de un intercambio de pasajeros de 20.000 y 40.000 pasajeros hora sentido ofreciendo 240 buses/hora, donde la hora máxima de demanda se estiman entre 9.000 y 10.000 usuarios[4].

Con posterioridad a la adopción del Plan Parcial, y con las modificaciones de los proyectos de transporte masivo de acuerdo al Plan de Desarrollo de Bogotá 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, se desarrollaron mesas de trabajo interinstitucionales entre Transmilenio, la Empresa Metro de Bogotá y la ERU para adaptar el planteamiento urbano a las nuevas necesidades de transporte.

Transmilenio y ERU identificaron el área correspondiente a la intervención para la Estación de Transmilenio y la plataforma de conexión intermodal como un Área de Manejo Diferenciado – AMD según lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Igualmente, se verificó la información suministrada mediante oficio con radicado No. 1-2019-42645 del 25 de junio de 2019 de Transmilenio, que contiene la plataforma troncal, la geometría y la configuración, corroborando y verificando que no es necesario la ampliación actual de las vías existentes para el intercambiado de la Av. Calle 26, así mismo, la plataforma se adecua a la isleta actual.

[4] Información suministrada por Transmilenio S.A mediante radicada 2018EE20715 del 25 de octubre de 2018

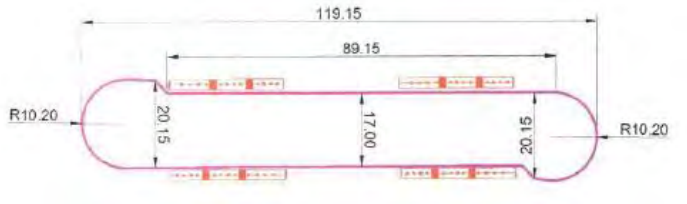


Ilustración 21 Plataforma Troncal
Fuente: Oficio TM 1-2019-42645 25/06/2019

La principal conclusión y variación respecto al planteamiento del sistema de transporte planteado en el Decreto 213 de 2013, se requirió ajustar el plan parcial de estación de integración intermedia a estación de Transmilenio.



Ilustración 22 Plataforma Troncal
Fuente: Oficio TM 1-2019-42645 25/06/2019

DE ESTACIÓN DE INTEGRACIÓN INTERMEDIA a ESTACIÓN DE METRO Y PUESTO CENTRAL DE CONTROL

El planteamiento inicial del PPRU había previsto una estación subterránea para el sistema metro en el cruce de la Avenida 26 con Carrera 13, el cual tendría sobre el costado sur de la Avenida Calle 26 dos accesos, uno en la Plazoleta de la Rebeca y otro en el espacio público del edificio FONADE en la Avenida Calle 26 con Carrera 13.

Como resultado del contrato 02/2016 entre la Financiera de Desarrollo Nacional S.A (FDN) y la firma SYSTRA, en concertación con el Gobierno Nacional y Distrital se determinó que la mejor alternativa era la de un metro elevado, alternativa acogida en el CONPES 3882.

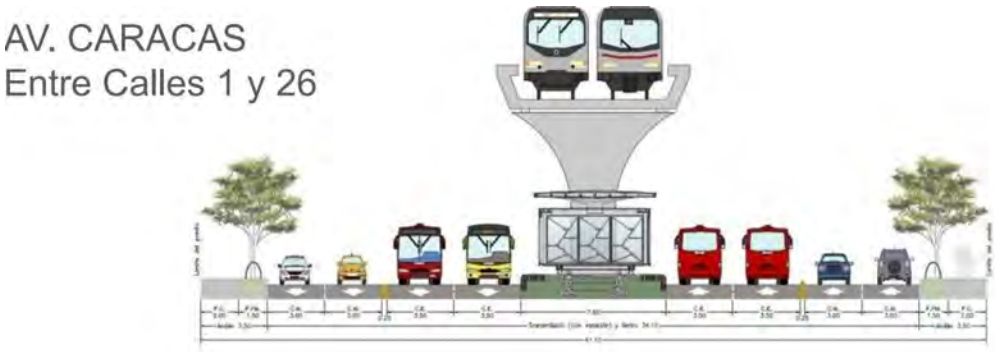


Ilustración 23 Imagen ilustrativa de sección transversal a nivel de estación en la Avenida Caracas entre Calle 1 y 26
Fuente: Metro de Bogotá S.A. Presentación Congreso Nacional de la Infraestructura Cartagena Noviembre 22-24 de 2017

La estación tendrá un edificio de acceso principal localizado en el costado occidental del viaducto, y otro módulo de acceso complementario en el costado oriental. Para llevar a cabo la implantación de los módulos de acceso, se tuvo en cuenta las condiciones urbanísticas del entorno, nodos atractores y flujos de los peatones.

En el módulo de acceso principal estarán las áreas operativas y técnicas requeridas para el funcionamiento de la estación, así como 500 cupos de ciclo-parqueaderos en sótano. En los espacios remanentes de este edificio, se plantea la ubicación de servicios complementarios a los ciudadanos y el Puesto de Comando y Control de la PLMB[5].

Resultado del contrato de consultoría 02/2017 se definió técnicamente la localización del Puesto Central de Control (PCC) en la manzana 3 del barrio Santa Fe, integrada a la Estación de la Calle 26 en el edificio de acceso occidental.

[5] Información Empresa Metro de Bogotá. Noviembre 2018.

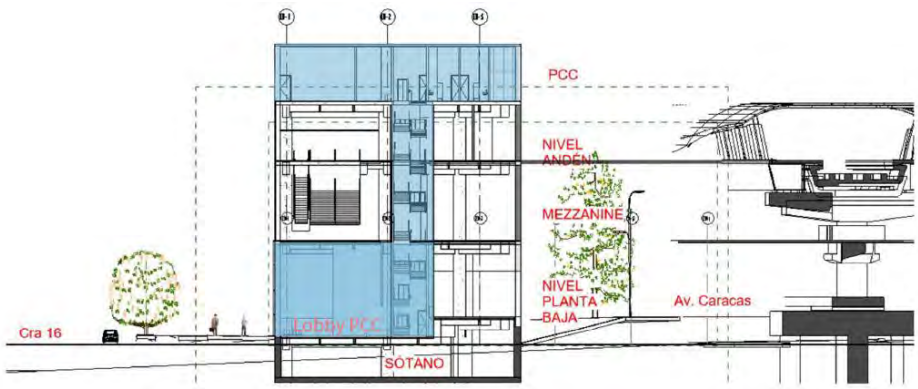


Ilustración 24 Corte ilustrativo PCC
Fuente: Consorcio METROBOG. Agosto 2018.

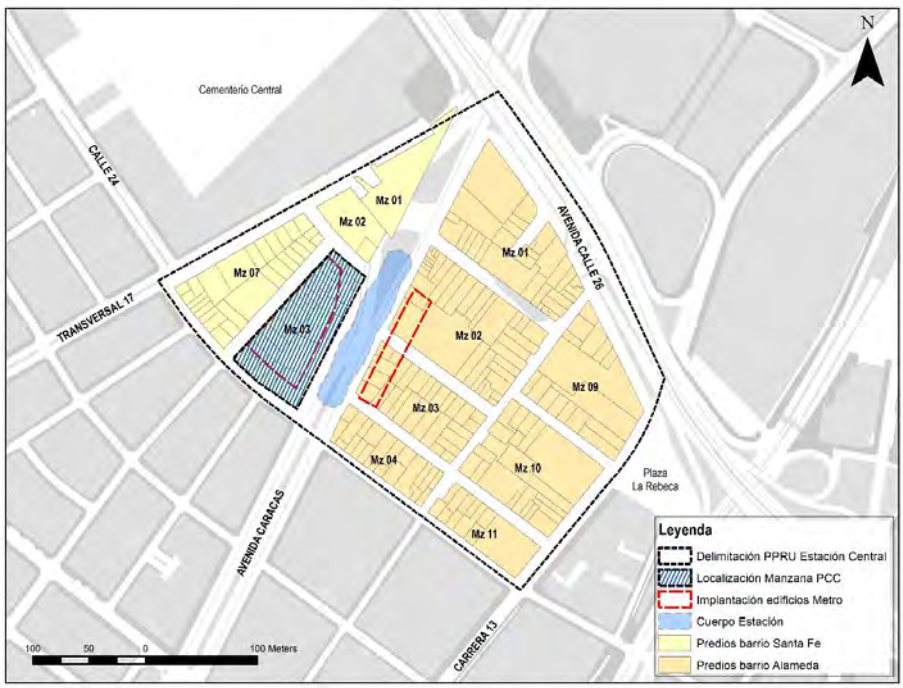


Ilustración 25 Localización edificios Metro
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Producto de mesas de trabajo interinstitucionales realizadas entre la Empresa Metro de Bogotá y la ERU se resolvió identificar el área correspondiente a la intervención a realizar por la EMB en el marco de la PLMB, como un Área de Manejo Diferenciado – AMD, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, ya que por la naturaleza del proyecto será excluida del reparto de cargas y beneficios. No obstante, urbanísticamente esta AMD deberá cumplir "obligaciones urbanísticas" para el buen funcionamiento de los usos propuestos y brindar el soporte urbano del plan parcial determinado en la propuesta de modificación.

DE ESTACIÓN DE INTEGRACIÓN INTERMEDIA a ESTACIÓN DE REGIOTRAM

La Empresa Férrea Regional SAS suscribió Contrato de Consultoría No. 034 del 2018 con la Unión Temporal EGIS-Deloitte-Durán&Osorio-Sumatoria para la elaboración de los diseños del proyecto Regiotram de Occidente. En atención a ello, se requirió la articulación del proyecto con el Distrito Capital para realizar los ajustes requeridos en el Plan Parcial.

Las mesas de trabajo realizadas con diferentes entidades del Distrito y los consultores EGIS-Deloitte-Durán&Osorio-Sumatoria y el Ministerio de Transporte, determinaron los alcances de cada proyecto y las propuestas planteadas hasta la fecha.

En el marco de la revisión de la formulación del ajuste al Plan Parcial, la SDM emitió observaciones a la propuesta de modificación del PPRU, con número de radicado SDM-SI-89008-19 del 10 de mayo de 2019 (SDM-71033 del 8 de marzo de 2019), y solicita la articulación de los planteamientos propuestos con los proyectos que se están adelantando en la zona como la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), Regiotram y demás proyectos que influyan de manera directa con el plan parcial. Por ello, la presente propuesta contiene la información necesaria para el planteamiento de movilidad de forma integral y coordinada.

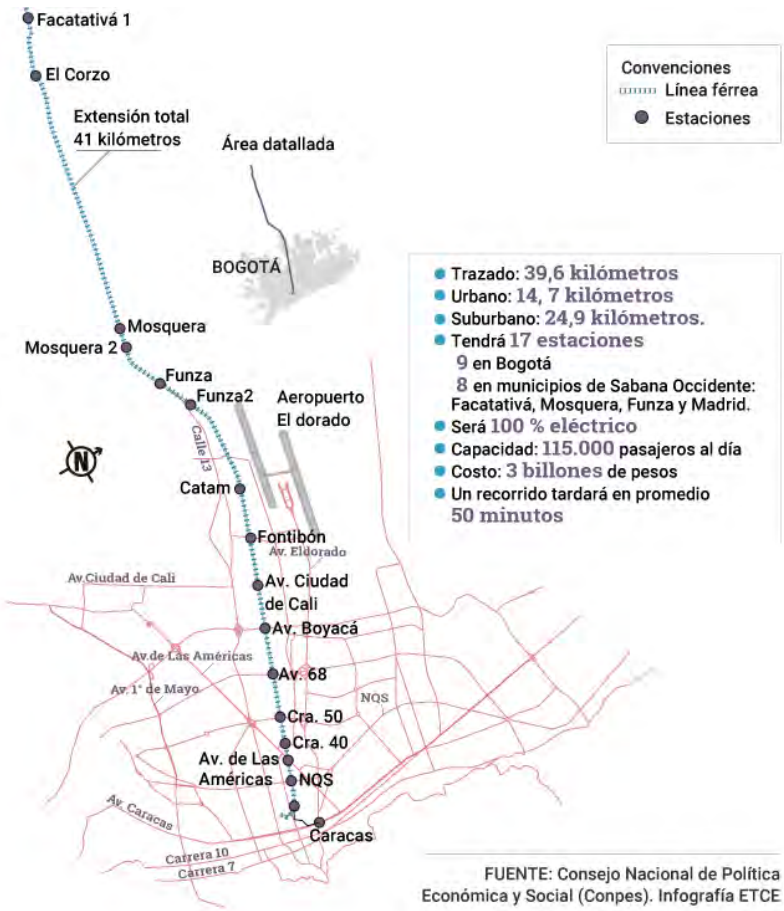


Ilustración 26 Trazado y localización estaciones REGIOTRAM
Fuente: Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). Infografía ETCE.

La Unión Temporal EGIS-Deloitte-Durán&Osorio-Sumatoria y la Empresa Férrea Regional SAS, quien realiza el "Proyecto Regiotram de Occidente Ramal a la Estación del Metro anexo No. 4". Plantea en su propuesta el trazado desde la Estación de la Sabana convirtiéndose en el Ramal Metro para conectarse con el PLMB y el PPRU, como vemos en el siguiente gráfico:



Ilustración 27 Ramal Metro - Proyecto Regiotram
Fuente: EGIS-Deloitte-Durán&Osorio-Sumatoria

Así mismo, plantea conectarse con el metro lo más simple y rápido posible, por la calle 24 con una longitud de 150m y por la Plazoleta de La Luz con una longitud de 250m, así como se ve en el gráfico de Regiotram, este flujo y volumen peatonal se tiene en cuenta en el estudio de tránsito para la modificación del Plan Parcial:



Ilustración 28 Esquema ubicación estación Regiotram
Fuente: EGIS-Deloitte-Durán&Osorio-Sumatoria

El planteamiento de Regiotram determina que, la ubicación de la estación tiene que garantizar acceso a todos los predios y atender la norma técnica colombiana de “Accesibilidad al medio físico”, por lo que establecen una ubicación de la estación con un andén central de 7.00m y con la implantación de una vía férrea de cada lado de la plataforma, para un ancho total de 13.30m. Adicionalmente se implanta de cada lado una zona de tránsito mixto con un ancho arriba de 5.00m, para peatonal y de servicio vehicular restringido con el fin de permitir acceso a todos los predios. Con lo cual, no afectará en ningún caso los predios del Plan Parcial, pero, sí se tiene en cuenta para el estudio de tránsito.

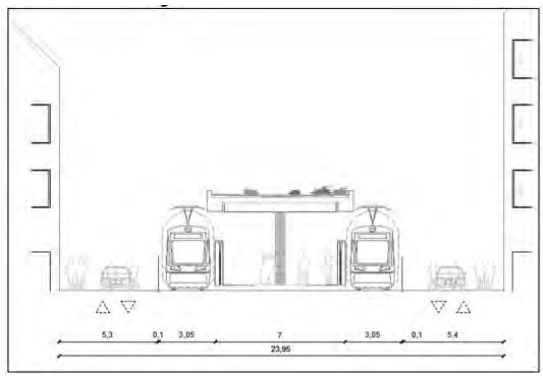


Ilustración 29 Perfil Transversal 17 con estación
Fuente: EGIS-Deloitte-Durán&Osorio-Sumatoria

Planteando, en la Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25 un carril a cada costado de acceso a predios, se requirió eliminar el giro izquierdo actual de la Carrera 17 en el sentido N-O. - Se presenta un paso seguro para los peatones en esta intersección dado que es semaforizada. - Se eliminó una fase semafórica para así brindar un mejor flujo vehicular. - Se da más tiempo de verde para la Carrera 24. Este perfil se tuvo en cuenta en la propuesta de modificación del Plan Parcial.

ARMONIZACIÓN CON PROYECTOS IDU

El desarrollador de cada UG y/o UAU deberá tener en cuenta los cronogramas de ejecución de los diferentes proyectos enunciados en este numeral, con el fin de armonizar las etapas de realización de los compromisos en materia de movilidad (vías y transporte) y de espacio público, que se establezca en el Plan Parcial.

- Proyectos que se encuentren en etapa de “Factibilidad” o de “Estudios o diseños” en el estado de Terminado o Ejecución, respecto a los cuales el IDU podría suministrar información existente o indicará que se realice la consulta directamente en el repositorio Institucional, con el fin que el Promotor recopile todos los aspectos técnicos, urbanísticos y operacionales de los proyectos IDU para cruzarlos con la propuesta urbanística y/o acciones de mitigación resultado del Estudio de Tránsito a elaborar dentro de la formulación del Plan, y en caso de identificar superposiciones entre estos, solicitará a través de la SDP para revisar en detalle la información a través de mesas de trabajo con el IDU.

- Proyectos que se encuentran en la etapa de “Construcción”, “Conservación” y en estado de Ejecución, respecto de los cuales el Promotor consultará los planos aprobados, directamente en el repositorio Institucional, realizará la superposición de planos y se ajustará en los proyectos IDU

- Tener en cuenta los proyectos que se encuentran en la etapa de “Conservación” en estado Terminado y Liquidado, en este caso los proyectos se encuentran amparados por pólizas de estabilidad que pueden estar vigentes, en caso que el Promotor requiera intervenir la totalidad o parte de los tramos ejecutados dentro de estos contratos, debido a cargas urbanísticas o acciones de mitigación de impactos, deberá informarlo a las Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI-IDU, para determinar las acciones a seguir.

3.3.3 CONCLUSIONES GENERALES Y ARTICULADAS ENTRE LOS SISTEMAS

- El perfil de la Carrera 13A se ajusta según lo estipulado en el artículo 196 del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, eliminando las bahías públicas de estacionamiento que se proponían en el Decreto 213 de 2013 e incorporando un sobre ancho de calzada para estacionamientos para taxis continuo a la Estación de Transmilenio.
- Los andenes de todos los perfiles viales cumplen con los *“Estándares para andenes”* estipulados en el artículo 2.2.3.5.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así como las recomendaciones de ENEL-Codensa de contar con andenes de mínimo 2 metros.
- Se acogió el perfil vial presentado por el proyecto Regiotram para la Transversal 17 en el ámbito del plan parcial.

3.3 SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto Distrital 190 de 2004 los sistemas generales de servicios públicos se ordenan en forma de redes jerarquizadas e interdependientes y se disponen en el territorio urbano siguiendo las políticas establecidas en este Plan.

El Plan Parcial cuenta actualmente con laS factibilidades de los servicios de:

EMPRESA	NO. RADICADO RESPUESTA	FECHA
Codensa	06872890 (Codensa)	28 de mayo de 2018
Vanti - Gas Natural	10150224-646-2019 (Gas Natural)	24 de julio de 2019
ETB	220180015905 (ETB)	10 de mayo de 2018
EAB	S-2018-345201 (EAB) / S-2019-201756 (EAB)	22 de noviembre de 2018 / 11 de julio de 201756
UAESP	20182000245661 (UAESP)	03 de diciembre de 2018

Tabla 10. Factibilidad servicios públicos
Fuente: ERU –SGU

Según lo anterior el proyecto cuenta con la factibilidad de los servicios correspondientes para la etapa del plan parcial. Y en ejecución del mismo, el desarrollador de cada unidad de gestión deberá coordinar y garantizar que se cumpla con los requisitos y parámetros técnicos establecidos por las respectivas empresas prestadoras de los servicios. La presente modificación tiene en cuenta todas las recomendaciones indicadas en los conceptos de las empresas prestadoras de servicios las cuales se encuentran en el “Anexo 2. Factibilidades de servicios públicos”.

3.3.1 SISTEMA DE ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO

De acuerdo al comunicado enviado por la empresa Codensa bajo el radicado 06872890 (Codensa) del 28 de mayo de 2018, la compañía está en condición de suministrar el servicio a la zona delimitada en el plan parcial. Una vez sea aprobado el plan, la empresa informará el procedimiento técnico que se debe seguir en el desarrollo de las redes eléctricas y de alumbrado público. Adicionalmente, la zona no se encuentra en una zona de alto riesgo geológico e hidráulico, por lo cual podrá tener un correcto desarrollo y cumplimiento de las normas para la construcción de las redes. Así mismo el desarrollador de cada Unidad de Actuación Urbanística, deberá cumplir toda con la norma aplicable, expuesta en el siguiente cuadro:

No	Normatividad Aplicable
1	Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos domiciliarios" y las normas complementarias.
2	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía),
3	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución No 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía),
4	Decreto Distrital 190 de 2004 (Artículos 222 al 223)
5	Decretos Distritales 309 de 2006 y 087 de 2010 (Plan Maestro de Energía)
6	El Manual Único de Alumbrado Público-MUAP (Decreto 500 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP).
7	Resolución 011 de 2013 de la Secretaria Distrital de Planeación en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto

Tabla 11. Normatividad aplicable para el servicio de energía

Fuente: ERU –SGU

Lineamientos generales

- Acoger los lineamientos definidos por el operador de red dentro de la Factibilidad de Servicio; la cual permitirá determinar las condiciones de servicio y el punto de conexión del proyecto a la red de media tensión."

- El diseño deberá disponer de espacios suficientes para canalizaciones de las redes de media tensión, baja tensión y alumbrado público (perfiles viales que tengan como mínimo andenes de 2.00 metros); incluir subestaciones de Entrada/Salida para permitir la derivación de los circuitos del área de influencia y reservar espacios suficientes para la instalación de equipos de maniobra seccionamientos) para suplencias en el área de los equipos de Media Tensión.

- Procurar que las subestaciones que hagan parte del urbanismo, estén ubicadas en un sitio de fácil acceso desde el exterior, localizado en áreas comunes, con medios apropiados que faciliten la entrada

y salida de los equipos, que permitan el ingreso de personal idóneo para labores de mantenimiento, revisión e inspección en condiciones normales o de contingencia."

- Atender los lineamientos de la Resolución No 011 de 2013 de la Secretaría Distrital de Planeación en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto.

- En cuanto al sistema de Alumbrado público, el proyecto acatará las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP (Resolución No. 180540 de 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía) y en el Manual único de Alumbrado Público -MUAP (Decreto 500 de 2003)

3.3.2 SISTEMA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO

Mediante radicado 10150224-646-2019 del 24 de julio de 2019 la Empresa de Gas Natural informó lo siguiente sobre la disponibilidad del servicio para el plan parcial:

> *"(…) Le informamos que Gas Natural S.A. ESP., cuenta con una infraestructura de red construida y diseñada de ¾" y 2", en polietileno.*
>
> *(…) De requerirse la Disponibilidad de Servicio y si prevé la construcción de las instalaciones internas, estas deben cumplir con lo establecido en la Resolución No. 90902 del 24 de octubre de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y estará sujeta al cumplimento de las condiciones técnicas y la viabilidad económica del proyecto (…)"*

De acuerdo a las mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación y según lo solicitado por Servicios Públicos, se hizo el requerimiento de disponibilidad por la página web. Así mismo cuando el proyecto ya se encuentre en desarrollo y requiera la instalación de éste servicio deberá solicitarlo por la página web.

Para la formulación del PPRU se tendrá en cuenta las consideraciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Planeación en cuanto a la normatividad aplicable:

No	Normatividad Aplicable
1	Resolución 90902 de 24 de octubre de 2013-Ministerio de Minas y Energía
2	Ley 142 de 1994, "Ley de servicios públicos domiciliarios" y las normas complementarias.
3	Norma Técnica Colombiana NTC 3728: Líneas de Transporte y redes de distribución de Gas.
4	Resolución CREG 067 de 1995, "Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible por redes"
5	Decreto Distrital 190 de 2004 (Artículos 226 al 229). Decreto 088 de 2010"Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Gas Natural (Decreto Distrital 310 de 2006) mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Gas Natural Domiciliario, en Bogotá Distrito Capital".

Tabla 12. Normatividad aplicable para el sistema de gas natural

Fuente: ERU –SGU

3.3.3 SISTEMA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- TIC

Según el radicado 20184200042572 enviado a la empresa ETB, el servicio de telecomunicaciones para el predio delimitado del plan parcial, puede prestar el servicio desde la central o un equipo que se encuentre en la zona. Adicionalmente en el documento se especifica el espacio que debe preverse para colocar los equipos que deben conectarse con la central.

Sin embargo, al momento de realizar el estudio de factibilidad se debe hacer el estudio pertinente para aclarar el espacio requerido para la realización de la conexión del servicio, siendo suelo útil, la disponibilidad de la red se sujetará al desarrollo del proyecto, el cual debe contar con las aprobaciones respectivas.

No	Normatividad Aplicable
1	Decreto Nacional 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
2	Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".
3	Decreto Distrital 190 de 2004 (Artículos 224 y 225).
4	Decreto Distrital 397 de 2017, "Por el cual establece las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C".

Tabla 13. Normatividad aplicable sistema de comunicaciones ETB

Fuente: ERU –SGU

3.3.3 REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá emitió mediante oficio S-2019-27651 del 24 de septiembre de 2019 concepto técnico favorable a los diseños realizado por la Empresa Gómez Cajiao S.A en el marco del contrato 315 de 2018 suscrito con la ERU para la realización de los diseños hidráulicos conceptuales para la modificación del plan parcial.

La información de entrada se recopiló con base en las siguientes fuentes:

- Documento de Factibilidad de servicios, S-2018-345201 que tiene como asunto: ALCANCE COMUNICACIÓN S-2019-201756 / SOLICITUD FACTIBILIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS/ PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA ESTACION CENTRAL/LOCALIDAD DE MARTIRES Y SANTAFE /ZONA 3.
- Planchas 228-III-20 y 228-III-C-21 de acueducto.
- Planchas J71 y J81 de alcantarillado.
- Información del sistema de información geográfica de la EAB
- Se realizó una visita de campo al lugar en donde participaron profesionales de Gómez Cajiao y la ERU, en donde se pudo evidenciar el estado actual de la zona que abarca el proyecto.
- Normas técnicas de diseño presentadas en la siguiente tabla.

N° Norma	TÍTULO
NS-010	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS
NS-030	TOPOGRAFÍA PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REQUERIDAS PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-035	REQUISITOS PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-060	CRITERIOS DE DISEÑO DE ANCLAJES EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-076	REQUERIMIENTOS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUDES
NS-090	PROTECCIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-139	REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ANCHO MÍNIMO DEL DERECHO DE VÍA EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-002	CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL
NP-005	CONCRETOS Y MORTEROS
NP-023	REJILLAS Y TAPAS PARA SUMIDEROS
NP-024	TAPAS, AROTAPAS Y AROBASES PARA POZOS DE INSPECCIÓN
NP-029	POZOS DE INSPECCIÓN
NP-040	RELLENOS
NS-123	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MATERIALES DE TUBERÍAS PARA LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

N° Norma	TÍTULO
NP-032	TUBERÍAS PARA REDES DE ACUEDUCTO SECUNDARIAS Y MENORES DE DISTRIBUCIÓN
NS-012	ASPECTOS TÉCNICOS PARA CRUCES Y DETECCIÓN DE INTERFERENCIAS EN CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NT-002	TERMINOLOGÍA DE ACUEDUCTO
NT-005	TERMINOLOGÍA SANITARIA Y AMBIENTAL
NT-009	TERMINOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN
NS-073	INSTALACIÓN Y CONDICIONES DE RECIBO DE REDES DE ALCANTARILLADO
NS-077	CAJAS PARA ACCESORIOS DE ACUEDUCTO
NS-085	CRITERIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
NS-122	ASPECTOS TÉCNICOS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBDRENAJES
NS-058	ASPECTOS TÉCNICOS PARA INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO
EM-606	MANEJO DE AGUAS PARA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
NS-061	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO
NS-068	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
NS-057	CUNETAS Y CANALETAS DE DRENAJE SUPERFICIAL
NS-047	SUMIDEROS
NE-012	PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD EN REDES DE ALCANTARILLADO
NP-027	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
NS-148	INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA DE REDES TRONCALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
NS-054	PRESENTACIÓN DE DISEÑOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO
NP-013	TAPAS PARA ACUEDUCTO
NS-087	ASPECTOS TÉCNICOS PARA INSTALACIÓN DE VÁLVULAS
NS-021	CONDICIONES TÉCNICAS PARA INTERVENCIONES SOBRE LA RED MATRIZ
NS-009	INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO DIÁMETROS ENTRE 1" Y 6"
NS-024	INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO DIÁMETROS ENTRE 1/2" Y 3/4"
NS-025	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA LAS REDES DE ACUEDUCTO
NS-026	DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO
NP-011	ACCESORIOS PARA ACUEDUCTO
NS-011	EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y DE RESTABLECIDA DE REDES MATRICES
NS-027	INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y SISTEMAS PARA VÁLVULAS EN REDES SECUNDARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO
NS-042	EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y DE RESTABLECIDA DE REDES MENORES

N° Norma	TÍTULO
NS-036	CRITERIOS PARA DISEÑO DE RED DE ACUEDUCTO SECUNDARIA Y MENOR DE DISTRIBUCIÓN
NS-052	DISEÑO DE ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO
NP-060	HIDRANTES
NS-028	PRESENTACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO
NS-166	CRITERIOS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE
NS-046	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS DE OBRA CONSTRUIDA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Tabla No 1 Normas Técnicas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado

Fuente: EAB

SISTEMA DE ACUEDUCTO LOCAL

El proyecto se localiza en el sector 19, subsector Z3-19-04, entre los distritos Z3-19-04-20 y Z3-19-04-11.

A) Red matriz existente

En la zona del proyecto sobre la calle 24 de la carrera 4A hasta la carrera19B se encuentra la red matriz de 48" de acero a una profundidad de 0.88m, como se indica en la Ilustración 30.

De acuerdo con el comunicado S-2019-201756, "Por otra parte, el Plan Parcial de Renovación Urbana hace parte del área de servicio de la línea matriz Desvió Red Matriz Línea KR 10 de Φ42", que a la altura de la Calle 19 (costado sur) con carrera 10 (costado occidental) cuenta con dos derivaciones de Φ12" desde donde se le suministra agua a las unidades operativas a las cuales pertenece el predio de interés."

"Con los niveles de proyección de vivienda para el PPRU se requiere la construcción de un By Pass de Φ12" x 12" en la KR 10 Por AC 19 costado suroriental conectando con la red de Φ12" localizada al costado sur de la AC 19 con la red de Φ12" del costado oriental de la AK 10."

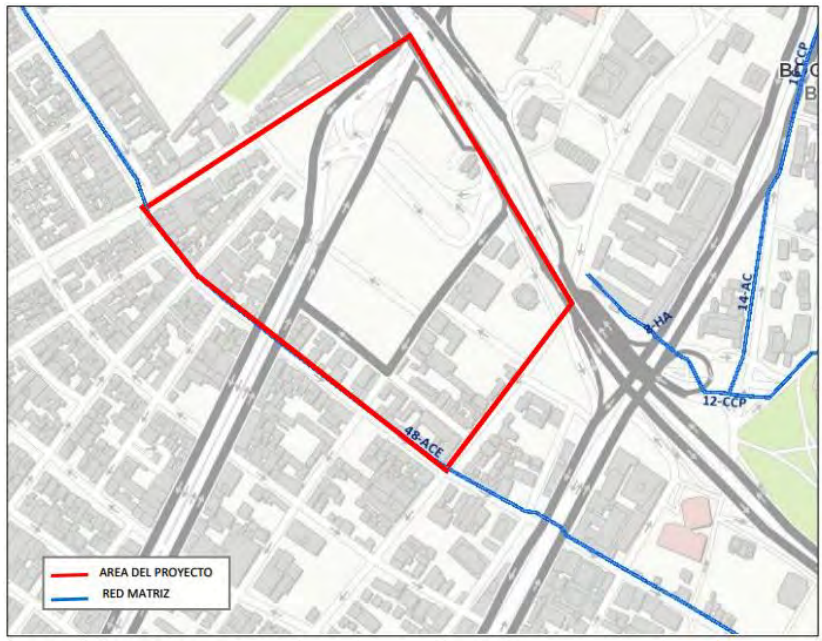


Ilustración 30 Localización red matriz
Fuente: Sistema de Información Geográfico EAB (Mapa consulta SIGUE 2016)

B) Red menor existente

En la zona del proyecto se encuentra una red menor bastante amplia distribuida, así:

- Carrera 17: Tubería PVC de 8"
- Carrera 16: Tubería PVC de 4" por el costado oriental y Tubería PVC de 12" por el costado occidental.
- Avenida Caracas: Entre las calles 24 y 26 se encuentran tuberías PVC de 6", 8" y 12".
- Carrera 13A: Tubería PVC de 4".
- Carrera 13: Entre las calles 24 y 26 se encuentran tuberías PVC de 6", 8" y 12".
- Calle 24: Entre carrera 17 y carrera 16 se encuentra tubería de hierro galvanizado de 4", entre avenida caracas costado occidental y carrera 13 se encuentra tubería de PVC de 4".
- Calle 24A: Tubería PVC de 4".
- Calle 25: Entre Carrera 13 y 13A por lado norte tubería de PVC de 12" y al lado sur tubería de PVC de 4". Entre avenida caracas y carrera 17 tuberías de 6" y 12".
- Calle 26: Al costado sur, tubería PVC de 8".

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

La zona del proyecto contempla una red combinada en la cuenca del Fucha y subcuenca Calle 22 (

Las redes de alcantarillado sanitario del proyecto (ver Ilustración 31), drenan hacia los colectores de la carrera 17 y de la calle 22, llevando el agua de norte a sur desde la calle 26 hacia la calle 22 y de oriente a occidente por la calle 22.



Ilustración 31 Red troncal de alcantarillado
Fuente: Sistema de Información Geográfico EAB (Mapa consulta SIGUE 2016)

En la zona del proyecto (Ver Ilustración 32) se encuentra una red combinada local distribuida, así:

- Carrera 16: Tubería Gres 9".
- Avenida Caracas: Entre las calles 24 y 25 se encuentran tuberías PVC de 9"y 12" de concreto sin refuerzo y PVC, luego de la calle 25 inicia tubería de 30" que conecta con carrera 17 con tubería de 32"
- Carrera 13A: Desde la calle 24A hasta la calle 26 se encuentra tubería 12", 16 y 18" de ladrillo y PVC.
- Carrera 13: Entre las calles 24 y 25 se encuentran tuberías de gres de 9" y 12".
- Calle 24A: Desde carrera 13 hasta avenida caracas Tubería mampostería de 18" y 24".
- Calle 25: Entre Carrera 13 y 13A tubería de 12"en concreto sin refuerzo.
- Calle 26: Al costado sur, tubería PVC de 24".

- Calle 24: Desde carrera 13 a carrera 13ª, tubería en mampostería de 28", de carrera 13ª a avenida caracas, tubería en mampostería de 26", de avenida caracas a carrera 16 tubería de 36" y de carrera 16 a carrera 17 tubería de gres de 9"
- Carrera 17: COLECTOR en mampostería de diámetro 1.5m



Ilustración 32 Red local de alcantarillado
Fuente: Sistema de Información Geográfico EAB (Mapa consulta SIGUE 2016)

La red pluvial existente en la zona se encuentra entre la calle 25, la calle 26, la carrera 13 y la carrera 17 (Ver Ilustración 33), red que para el diseño y las necesidades del proyecto será ampliada para cubrir la totalidad del área que encierra el mismo.



Ilustración 33 Red local de alcantarillado pluvial
Fuente: Sistema de Información Geográfico EAB (Mapa consulta SIGUE 2016)

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA

Se tomaron en cuenta los siguientes lineamientos generales de diseño presentados en la factibilidad de servicios S-2018-345201. Estas se pueden ver en mayor detalle en el Anexo 6 "Diseño de redes de acueducto y alcantarillado" el cual contiene los diseños hidráulicos a nivel de factibilidad de las redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, para las localidades de Santa Fe y Los Mártires en las UPZ 093 Las Nieves – 102 La Sabana, acorde a la normatividad vigente SISTEC E.A.B.

Sistema de alcantarillado sanitario

El sistema tiene la capacidad para atender las aguas residuales del sector; sin embargo, se encuentran redes muy viejas en gres y mampostería cuya durabilidad futura es limitada. Adicionalmente, en los tramos combinados, no se tiene la capacidad suficiente en el momento de los aguaceros pico.

El sistema tiene una capacidad limitada para el manejo de los picos de aguas lluvias en los sectores combinados, por lo tanto, se requiere un refuerzo en ese sistema, el cual se presenta en el diseño de red pluvial de este informe.[6]

[6] PLANO 4009-ID-00-HID-PL-002 del Anexo 6.

DISEÑOS DE REDES

a) Sistema de acueducto

- Criterios de diseño

La velocidad máxima y mínima se fija en la Norma NS-036 de la EAB.

“La presión estática máxima aceptable en las tuberías de distribución es de 50 m.c.a. y la presión dinámica mínima es de 15 m.c.a.” (NS-036).

Se localizan hidrantes a una distancia no menor a 150 m.

- Solución presentada

Consiste en cambiar las tuberías de 4” a 6”en PVC.

Se diseñan las tuberías del sistema de distribución, que no cumplen con los lineamientos de la Factibilidad de la EAB. Adicionalmente se mueven las tuberías que pasan por la Calle 24ª, hacia la carrera 24, con el propósito de mantener el circuito de 12 pulgadas existente.

b) Sistema de alcantarillado pluvial

- Ubicación de alcorques

- Alcorque 1: Costado occidental entre carrera 17 y Av Caracas.
- Alcorque 2: Costado norte de la calle 25ª, costado occidental Av Caracas.
- Alcorque 3: Sobre calle 24ª, costado oriental carrera 13.

Para el detalle de operación y mantenimiento posteriores a la construcción de los SUDS ver anexo 6.

c) Sistema de alcantarillado sanitario

Consiste en renovar el alcantarillado sanitario, construyendo una red nueva de 8” a 18” para la zona.

Los resultados de los cálculos de la red pueden ser consultados en el anexo 6.

RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS

a) Alcorques

De acuerdo a lo estipulado en la norma NS-166, para la construcción de los alcorques se requiere:

- Se debe entregar un esquema y/o manual de operación y mantenimiento para la tipología o tren de SUDS y estructuras anexas diseñadas. Es importante aclarar que EAB-ESP indicará que proyecto de implementación de SUDS debe realizar un esquema y/o un manual de operación y mantenimiento, y el alcance de los mismos. Lo anterior se definirá en función de la escala del proyecto, y de los procesos y componentes involucrados en el mismo.
- El tipo de vegetación arbórea que se requiere para el sistema propuesto será escogido por parte del especialista ambiental en coordinación con el diseñador del espacio público y el Profesional Forestal, sin embargo, se recomienda se seleccione una especie resistente a sequias, inundaciones y a compactación del suelo, para ello se recomienda analizar las condiciones adversas que se presentarían durante el desarrollo de la obra y la operación de la vía o zona donde se encuentre el alcorque.

b) Redes

- En general para las operaciones de colocación, instalación, unión, materiales de base y atraque, etc., deberán observarse las instrucciones del fabricante respectivo. En los casos en que LA INTERVENTORÍA. Lo considere necesario, dará las instrucciones respectivas.
- Ningún tubo deberá colocarse mientras, en opinión de LA INTERVENTORÍA., las condiciones de la zanja no sean adecuadas. El Contratista deberá replantear exactamente la posición del eje de la tubería en cuanto a los alineamientos y cotas de las conducciones y redes.
- La base o cama de cimentación y los rellenos de atraque de la tubería para los diámetros especificados en el diseño, se harán de acuerdo al diseño suministrado en los planos o detalles del proyecto.
- La base se extenderá cuando el fondo de la excavación esté totalmente seco, para lo cual el Contratista deberá disponer del equipo de bombeo necesario para el control de aguas.
- El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener el tubo limpio y sin residuos, basura o de cualquier otro objeto extraño. Cuando por cualquier razón los trabajos de instalación de la tubería sean suspendidos, el Contratista taponará los extremos de la tubería instalada, caso en el cual deben tomarse las medidas para prevenir la flotación en el caso de eventual inundación de la zanja.

3.3.4 SISTEMA PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La disponibilidad del servicio de aseo para el PPRU que salió con el número de radicado 20184200111072, fue respondida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en la cual informaron que de acuerdo a la Resolución UAESP 026 de 2018, en el numeral 2.3, se debe prestar la cobertura del servicio y debe cubrir el 100% del área, para los usuarios actuales.

Según lo mencionado en el documento enviado por la empresa, en caso de incrementarse el área o el número de usuarios, el concesionario asignado debe garantizar el personal y equipos necesarios para la prestación del servicio en su totalidad. Para la localidad de Santa Fe y Mártires la empresa correspondiente es Promoambiental Distrito y Limpieza Metropolitana S.A.S E.S.P.

No	Normatividad Aplicable
1	Decreto Nacional 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo".
2	Resolución No. 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS
3	Decreto Distrital 190 de 2004 (artículos 211 al 216).
4	Decreto Distrital 312 de 2006 (Plan Maestro de Residuos Sólidos), y los Decretos Distritales 620 de 2007, 261 de 2010, 456 de 2010, 113 de 2013 y 469 de 2015.
5	Resolución UAESP 026 de 2018 "Por la cual se adopta el reglamento Técnico operativo de la concesión del Servicio Público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C…"

Tabla 14. Normatividad aplicable para el servicio de aseo

Fuente: ERU –SGU

3.3.4.1 ESTRATEGIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Los RCD resultan de las actividades de la construcción (demolición, excavación, construcción y/o reparaciones de las obras civiles), su gestión integral permite minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente, así como minimizar la disposición final y maximizar el aprovechamiento de los mismos.

Teniendo en cuenta que PPRU *"Estación Metro 26"* se encuentra en etapa de formulación, se establecen los lineamientos que garanticen el cumplimiento de la normatividad basado en lo establecido en la cartilla del plan integral de gestión de RCD y la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Secretaria Distrital de Ambiente.

La etapa que se tuvo en cuenta para la generación de lineamientos en la gestión integral de RCD es la de construcción la cual "*hace referencia a todas las actividades de preliminares de una obra constructiva (descapote, nivelación, replanteo, excavación, pilotaje y cimentación) y a las actividades*

propias del desarrollo constructivo que se ejecutarán en orden cronológico, según la programación de la obra, teniendo en cuenta el entorno; la protección ambiental y de los ecosistemas aledaños; manejo de maquinaria, equipos y vehículos; manejo integral de residuos sólidos; y manejo integral y uso eficiente de los recursos naturales." (Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Pag. 30, 2013).

Dentro de la etapa de construcción se encuentran las siguientes actividades:

1. Demolición
2. Preliminares
- Cerramiento
- Descapote
- Excavación
- Adecuación de suelos
- Pilotaje
3. Ejecución y/o operación
- Construcción, cimentación y levantamiento de columnas
- Levantamiento de muros
- Acabados
- Pintura

A continuación, se establecen los lineamientos a tener en cuenta por el promotor y/o constructor del proyecto para el manejo integral de materiales de construcción y Residuos de Demolición y Construcción:

MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
1. OBJETIVO			
• Definir las medidas pertinentes al tipo y manejo de los materiales de construcción a utilizar en la obra e implementar su aplicación en el sitio de los trabajos, las vías de acceso y áreas de ocupación adyacentes.			
2. META			
• Garantizar el manejo y acopio adecuado del 100 % de los materiales de construcción utilizados en las actividades operativas.			
3. ETAPA			
PLANEACIÓN	DEMOLICIÓN	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN
	X	X	X
4. IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES A MANEJAR			

MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN					
TIPO DE IMPACTO		ACTIVIDAD CAUSA DEL IMPACTO		ELEMENTO SOCIOAMBIENTAL INVOLUCRADO	
Directo	X	Planeación	X	Paisaje	X
Indirecto		Demolición	X	Socio-cultural	X
Acumulativo		Cerramiento		Vegetación	X
Residual		Descapote	X	Agua	X
No Aplica		Excavación	X	Fauna	X
		Adecuación de suelos	X	Aire	X
		Pilotaje	X	Suelo	X
		Construcción, cimentación y levantamiento de columnas	X		
		Levantamiento de muros	X		
		Acabados	X		
		Pintura	X		

5. IMPACTOS A MANEJAR

- Afectación al suelo por acopios inadecuados de hidrocarburos y sustancias químicas
- Vertimientos contaminantes y endurecimiento de zonas verdes
- Generación de residuos especiales (grasas, icopor, trapos, entre otros) que mal manejados contaminan el suelo
- Generación de residuos sólidos de diversas características
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de material de arrastre y presencia del mismo en el espacio público
- Afectación al agua por acopios inadecuados de hidrocarburos y sustancias químicas
- Generación de residuos especiales (grasas, icopor, trapos, entre otros) que mal manejados contaminan el agua
- Afectaciones en las vías locales por caída de materiales, daños en el pavimento, colmatación de los sumideros e incremento del flujo vehicular
- Generación de RCD de tipo especial, ordinario y peligroso (bolsas de cemento, PVC, plástico, pegantes y polvo de ladrillo)
- Generación de residuos peligrosos (envases de pintura)

6. TIPO DE MEDIDA

Prevención	X	Restauración	
Protección	X	Recuperación	
Mitigación	X	Compensación	
Control	X		

7. ACCIONES A DESARROLLAR

MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Para un adecuado manejo de los materiales de construcción a utilizar en los proyectos, deberán implementarse las siguientes acciones: MANEJO SOSTENIBLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - El ejecutor y/o promotor, o cualquiera que haga sus veces, deberá propender por la utilización de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la obra diseñada, evitando desperdicios de materiales; esto se logra con un proceso de planificación y organización en cuanto al tipo de suministro, acopio de materiales y proceso de ejecución desde la etapa de factibilidad y diseño. - Se deberán establecer convenios con los fabricantes y/o constructores, con el fin de retornar los materiales que no hayan sido utilizados; el material adquirido debe contener la menor cantidad de empaques y embalajes posibles, minimizando los residuos potenciales generados. - Se sugiere que los insumos se adquieran en envases retornables del mayor tamaño posible, con el fin de evitar la generación excesiva de envases pequeños (ejemplo: pinturas, disolventes, grasas, entre otros). - Se deberá realizar una inspección previa de los materiales antes de recibirlos, verificando entre otros aspectos, las fechas de vencimiento (los materiales con fechas de vencimiento más próximas deberán utilizarse primero). - Incluir en la etapa de planeación de un proyecto constructivo (de estudios y diseños), la utilización de elementos reciclados provenientes de la demolición. - Se debe evaluar el material a adquirir en todo su ciclo de vida, con el fin de identificar si genera impactos ambientales significativos, ya sea en su proceso productivo o al finalizar su vida útil. - Se debe propender por el uso de productos y servicios con certificaciones ambientales, que a través de sistemas de certificación demuestren ecoeficiencia en su proceso productivo y minimización y mitigación de sus impactos ambientales. MANEJO PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - Los sitios de almacenamiento en las zonas del proyecto serán adaptados dentro de una zona libre, plana y de fácil acceso. El promotor del proyecto debe efectuar los trabajos de movilización y desmovilización, utilizando los medios más adecuados para evitar daños a los sitios por donde pase; el deterioro que se ocasione como consecuencia de esta actividad, tanto en la vía de acceso a la zona como en otros accesos particulares, será reparado por el promotor. - En el caso de tuberías de líneas de flujo, es pertinente almacenarla, en patios conformados en áreas que se seleccionarán a lo largo del trazado donde no se generen riesgos en zonas amplias, planas y desprovistas de vegetación. - Para el transporte de maquinaria y equipos, el Contratista cumplirá con todos los requerimientos exigidos para tal fin por el Ministerio de Transporte, con vehículos escoltas que lleven letreros con indicativos de luminiscencia que indiquen “transporte de maquinaria pesada”, además de utilizar elementos tales como polines, sacos, cadenas, etc., para garantizar que durante el transporte no ocurran accidentes que puedan afectar tanto a los elementos transportados como al entorno en su trayecto. - Los vehículos que se utilicen para el transporte deben ser los apropiados tanto en número como en capacidad para no sobrepasar los límites de carga dados para las vías y puentes por donde se transite. Estos deben estar en óptimas condiciones mecánicas para no ocasionar interrupciones en el tráfico. - Se debe acopiar de manera ordenada las tuberías en el área designada inmediatamente lleguen al sitio de acopio, con el objeto de evitar obstáculos que puedan ocasionar algún incidente o accidente. MANEJO DE MATERIALES PÉTREOS Y TÉRREOS - Todos los materiales como agregados para el concreto, prefabricados, ladrillos, asfalto (si se llegara a requerir), deberán ser comprados en fuentes de material o depósitos que cuenten con Licencia Ambiental vigente, situación que deberá ser verificada por la Interventoría Ambiental del proyecto y realizar un registro o acta el cuál se adjuntará como constancia en los ICA. - En el evento de requerirse el cambio y/o la utilización de un proveedor de materiales no reportado, el promotor deberá informar a la Interventoría Técnica y Ambiental con la debida anticipación con el objeto de poder efectuar las verificaciones pertinentes y emitir la aprobación respectiva.

MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- Para efectos de control, en los informes de cumplimiento ambiental, se remitirá al MADS, copia de las licencias y contratos realizados con los proveedores de los materiales de construcción que puedan requerirse para el desarrollo del proyecto. - En el caso del desarrollo de los proyectos viales (vías internas, pistas deportivas, parques, senderos, paneles de insonorización, entre otros usos); se debe utilizar Gránulo de Caucho Reciclado para la elaboración de asfalto modificado. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LOS FRENTES DE TRABAJO - Los materiales de construcción ubicados dentro de las áreas de la construcción deberán permanecer debidamente demarcados, cubiertos (si es necesario) y señalizados, en áreas que permitan una circulación sin riesgos de vehículos y personas, con el objeto de evitar incidentes y/o accidentes. - Todo el material de construcción depositado a cielo abierto en los frentes de obra y que no pueda ser utilizado durante la jornada laboral, permanecerá debidamente cubierto (si es necesario), demarcado y señalizado. - Los prefabricados y tubería se almacenarán ordenadamente en los sitios destinados para tal fin y aprobados por la Interventoría y no se podrán apilar a alturas superiores a 1,50 metros. - En las obras donde queden varillas expuestas, se deberá proteger y/o aislar estas áreas mediante cerramiento con cinta, malla y con avisos que indiquen el peligro, de acuerdo al programa de señalización del Contratista. - Para cumplir con estas medidas, dentro de los programas de capacitación al personal de la obra se incluirán charlas sobre el manejo de los materiales de construcción en los frentes de obra, su manejo y la importancia de la utilización de elementos de seguridad industrial, estas áreas llevarán un letrero informativo que indicará que son áreas exclusivas para personal autorizado.
13. POBLACIÓN BENEFICIADA
Comunidad del área de influencia del proyecto, población flotante, transeúntes y parque automotor de movilización en la zona.
14. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS
- Información a los trabajadores sobre el manejo del encerramiento en la etapa previa al inicio de la obra. - Información a la comunidad en las socializaciones previas y durante la ejecución del proyecto.

MANEJO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN			
1. OBJETIVO			
• Definir las medidas pertinentes al manejo de los residuos de demolición y construcción que se generan durante el desarrollo del proyecto en las etapas de demolición, construcción y operación.			
2. META			
• Garantizar la implementación del Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición en la obra conforme a los lineamientos de gestión integral de RCD de la Secretaria Distrital de Ambiente.			
3. ETAPA			
PLANEACIÓN	DEMOLICIÓN	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN
	X	X	X
4. IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES A MANEJAR			
TIPO DE IMPACTO	ACTIVIDAD CAUSA DEL IMPACTO		ELEMENTO SOCIOAMBIENTAL INVOLUCRADO

MANEJO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN					
Directo	X	Planeación		Paisaje	X
Indirecto		Demolición	X	Socio-cultural	X
Acumulativo		Cerramiento	X	Vegetación	X
Residual		Descapote	X	Agua	X
No Aplica		Excavación	X	Fauna	X
		Adecuación de suelos	X	Aire	X
		Pilotaje	X	Suelo	X
		Construcción, cimentación y levantamiento de columnas	X		
		Levantamiento de muros	X		
		Acabados	X		
		Pintura	X		

5. IMPACTOS A MANEJAR

- Afectación al suelo por acopios inadecuados de hidrocarburos y sustancias químicas
- Vertimientos contaminantes y endurecimiento de zonas verdes
- Generación de residuos especiales (grasas, icopor, trapos, entre otros) que mal manejados contaminan el suelo
- Generación de residuos sólidos de diversas características
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de material de arrastre y presencia del mismo en el espacio público
- Disposición inadecuada de RCD (lodos y material de excavación) que pueden llegar a ser dispuestos de manera inadecuada
- Afectaciones en las vías locales por caída de materiales, daños en el pavimento, colmatación de los sumideros e incremento del flujo vehicular
- Generación de RCD de tipo especial, ordinario y peligroso (bolsas de cemento, PVC, plástico, pegantes y polvo de ladrillo)

6. TIPO DE MEDIDA

Prevención	X	Restauración	
Protección	X	Recuperación	
Mitigación	X	Compensación	
Control	X		

7. ACCIONES A DESARROLLAR

Se entienden como Residuos de Demolición y construcción: 1). Producto de la excavación, nivelación y sobrantes de la adecuación del terreno; 2). Productos usados para cimentaciones y pilotajes, como arcillas, bentonitas y demás; 3). Pétreos, como hormigón, arenas, gravas, gravillas, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de

MANEJO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN
cementos y concretos, entre otros; 4). No pétreos como vidrios, aceros, hierros, madera, plásticos, metales, cartones, yesos, dry wall, entre otros. Para un adecuado manejo de los RCD a utilizar en los proyectos, deberán implementarse las siguientes acciones: - La principal actividad es la formulación, seguimiento y cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo establecido por la cartilla para la gestión integral de RCD de la Secretaria Distrital de Ambiente. Este Plan deberá formularse en la etapa de planeación. - Los constructores se deberán inscribir en el aplicativo web de la SDA, conforme a la Resolución 01115 de 2012, "Manual de manejo de residuos de Construcción y Demolición (RCD)", y cumplir con las demás obligaciones establecidas en dicha norma. MANEJO PARA EL TRANSPORTE DE RDC - Los sitios de almacenamiento en las zonas del proyecto serán adaptados dentro de una zona libre, plana y de fácil acceso. El promotor del proyecto debe efectuar los trabajos de movilización y desmovilización, utilizando los medios más adecuados para evitar daños a los sitios por donde pase; el deterioro que se ocasione como consecuencia de esta actividad, tanto en la vía de acceso a la zona como en otros accesos particulares, será reparado por el promotor. - Los vehículos que se utilicen para el transporte deben ser los apropiados tanto en número como en capacidad para no sobrepasar los límites de carga dados para las vías y puentes por donde se transite. Estos deben estar en óptimas condiciones mecánicas para no ocasionar interrupciones en el tráfico. - Se prohibirá el lavado de maquinaria y equipo en los cauces de agua de la zona con el fin de evitar los vertimientos de grasas y aceites a estos. - Como desmovilización se consideran todas las operaciones que el promotor debe realizar para retirar de los diferentes frentes de trabajo el personal, equipos, herramientas, entre otros; requeridos durante la construcción. Es obligación del promotor dejar cada una de las áreas intervenidas como se encontraban antes del inicio de los trabajos. - Cuando la obra no disponga de espacio para el estacionamiento temporal de volquetas, el constructor debe coordinar la salida de escombros, de tal forma que no exista estacionamiento temporal en vía pública, ni obstrucción de tránsito, adicionalmente, se deberá implementar la señalización necesaria de tal manera que no se interfiera con el tráfico vehicular y peatonal. MANEJO DE MATERIALES PÉTREOS Y TÉRREOS - La carga de las volquetas que transporten materiales como agregados, sub bases, bases o recebos, deberá ir cubierta con lonas que se asegurarán debidamente, de tal forma que no se ocasionen caídas o derrames a las vías por donde transitan, cuerpos de agua, cultivos o predios aledaños a las vías de acceso. - Todo material de construcción depositado a cielo abierto dentro de los frentes de obra y que no pueda ser utilizado durante la jornada laboral, deberá ser debidamente demarcado, cubierto y señalizado para evitar accidentes de personas, animales o incidentes ambientales. - Cuando el material de excavación pueda ser reutilizado, se deberá adecuar un sitio dentro o fuera de los frentes de obra para su almacenamiento temporal, siempre y cuando éste permanezca debidamente cubierto (si es necesario), señalizado, con cintas de seguridad, o aislado, encerrado con malla sintética. - Para el caso en el cual se vaya a adelantar la adecuación de suelos con RCD, deberá tenerse en cuenta cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales definidas por la SDA. MANEJO DE RCD EN LOS FRENTES DE TRABAJO - Para las obras complementarias que requieran adelantar mezcla de concreto en el sitio de la obra, deberá realizarse sobre una plataforma metálica o sobre un geotextil o geomembrana de un calibre que garantice su aislamiento del suelo, ya que, es totalmente prohibido realizar mezclas directamente sobre el suelo. En caso de derrame de mezcla de concreto, se deberá recoger y limpiar la zona de manera inmediata, de tal forma que no quede evidencia del

MANEJO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN
derrame presentado y se dispondrá en los sitios aprobados por la Interventoría, los cuales deben estar retirados de los cuerpos de agua cercanos. - No se permitirá el lavado de mezcladoras de concreto en el frente de la obra ni en ningún lugar cercano, esto se realizará en las instalaciones del contratista donde existirán áreas y equipos necesarios para tal fin. - Se debe realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria, equipos y vehículos en zonas adecuadas, que limiten los impactos por derrame de lubricantes y combustibles principalmente; en caso de contingencia dicha actividad deberá siempre garantizar la no afectación del recurso. - Los RCD generados en el frente de obra no deben ser dispuestos directamente en zonas verdes o espacios públicos, para la cual se deberán implementar las medidas necesarias con el fin de mitigar, minimizar y/o prevenir las afectaciones que estos en suelo y al aire. MANEJO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RCD - Se debe realizar una separación y almacenamiento óptimo de los RCD generados, con el fin de identificar los residuos que puedan ser reciclados, reutilizados y/o revalorizados dentro o fuera de la obra, minimizando así la cantidad de desechos no aprovechables. De esta forma, se reducen costos de disposición final, se optimiza el uso de los materiales y se genera un menor impacto ambiental. - El ejecutor puede evaluar la posibilidad de reutilizar RCD, siempre y cuando no se encuentren contaminados con sustancias peligrosas o mezclados con otros residuos. - Los residuos sólidos provenientes de las actividades constructivas no se podrán disponer en el espacio público, ni en zonas verdes, de ronda hidráulica o zonas de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua. - El generador de RCD debe realizar seguimiento y asegurar que la disposición final se realice en los sitios autorizados previamente seleccionados en el plan de gestión de RCD. El generador de residuos de construcción y demolición debe acreditar la legalidad del sitio de disposición final mediante la verificación de la resolución o auto del concepto de viabilidad ambiental y certificación de los volúmenes dispuestos en dicho sitio. Estos documentos deben permanecer en todo momento en el sitio de obra y serán solicitados en cualquier momento por la autoridad ambiental competente. Adicionalmente, se debe reportar el manejo de forma mensual en el aplicativo web de la SDA41; esta información debe ser parte de los soportes en tal reporte. - Una vez finalizadas las obras se debe recuperar y restaurar el espacio público afectado, de acuerdo con su uso, garantizando la reconformación total de la infraestructura y la eliminación absoluta de los materiales y elementos provenientes de las actividades constructivas - Los constructores (generadores) y transportadores se deben inscribir en el aplicativo de la página web de la SDA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 01115 de 2012, Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG – RCD), y con las demás obligaciones establecida en la mencionada norma, dicho plan debe estar permanentemente en obra para el seguimiento por parte de la autoridad ambiental.
13. POBLACIÓN BENEFICIADA
Población habitante del área de influencia del proyecto, poblaciones flotantes, transeúntes y trabajadores de obra.
14. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS
- Información a los trabajadores sobre el manejo de los residuos de demolición y construcción en la etapa previa al inicio de la obra. - Información a la comunidad en las socializaciones previas y durante la ejecución del proyecto.

Tabla 15. Estrategia de manejo de residuos de demolición y construcción

Fuente: ERU –SGU

3.4 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

3.4.1 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DECRETO 213 DE 2013

En el planteamiento urbano adoptado con el Decreto 213 de 2013 del PPRU se identificaban dentro del sistema de espacio público los siguientes ítems:

NOMBRE	AREA (M2)	OBSERVACIONES
1. ESPACIO PÚBLICO NO REDEFINIDO	1.465,14	Calle peatonal de la Carrera 24A entre Carrera 13 y 13A. y parte de la plazoleta de la luz
2. ESPACIO PÚBLICO REDEFINIDO	1.487,06	Corresponde a las Calles 24A, 24B y 25A, entre Av. Caracas y Carreras 13A que se convirtieron en área útil en el Decreto 213 de 2013.
3. CESIONES DE ESPACIO PUBLICO	9.945,97	
Plazoleta de la Luz	2.311,32	Se encontraba construida y en funcionamiento en el momento de la adopción del Decreto 213 de 2013, se planteaba una ampliación cuya área está incluida en el espacio público no redefinido.
Plazoleta Acceso Túnel Transmilenio Estación San Diego	799,99	Se encontraba construida y en funcionamiento en el momento de la adopción del Decreto 213 de 2013.
Plaza Estación Central	4.547,36	Corresponde a área pública desarrollada sobre los sótanos del sector 1.
Sobreancho andén Calle 24 entre Carrera 16 y Transversal 17	590,51	Corresponden a Espacio Público nuevo de cesión.
Sobreancho andén Carrera 13A entre Calle 24 y Av. Calle 26	1.696,79	Corresponden a Espacio Público nuevo de cesión.
TOTAL	12.898,17	

Tabla 16 Espacio Público Decreto 213 de 2013
Fuente: Decreto 213 de 2013

En total el Sistema de Espacio Público del Decreto 213 de 2013 estaba conformado por 12.898,17 m2.

3.4.2 ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE

Se identifica entonces como espacio público existente en el Decreto 213 de 2013 los siguientes ítems:

ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE DECRETO 213 DE 2013	
Descripción	Área (m2)
(1) Espacio público no redefinido	1.465,14
Plazoleta de la Luz	2.311,32
Plazoleta Acceso Túnel Transmilenio Estación San Diego	799,99
TOTAL	4.576.45

(1) Espacio Público No redefinido conformado por la Calle peatonal de la Carrera 24A entre Carrera 13 y 13A y una parte de la plazoleta de la luz, la cual se tendrá en cuenta como una preexistencia ya que en la documentación del Decreto 213 de 2013 no fue posible determinar el área exacta para cada ítem.

Tabla 17 Espacio Público existente Decreto 213 de 2013
Fuente: Decreto 213 de 2013

En la propuesta de modificación, el PPRU *"Estación Metro 26"* reconoce los elementos identificados por el Decreto 213 de 2013 y se identifican otros elementos adicionales de espacio público existente que se mantendrán como espacio público en la propuesta de la siguiente manera:

ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE PPRU ESTACIÓN METRO 26	
Descripción	Área (m2)
(1) Calle peatonal de la Carrera 24A entre Carrera 13 y 13A.	968,10
Plazoleta de la Luz	2.311,32
Adicional Plazoleta de la Luz	715.60
(2) Plazoleta acceso Transmilenio Estación San Diego	790,90
(3) Plazoleta Calle 26	199,93
TOTAL	4.985,85

(1) Se reconoce como espacio público existente para comparación con el Decreto 213 de 2013, en el marco de la formulación del PPRU Estación Metro 26 esta calle será contemplada en el sistema vial.
(2) En el marco de la modificación se realiza el ajuste del área con respecto al Decreto 213 de 2013, según las certificaciones catastrales de los predios con Chip AAA029KDRU y AAA029JFAW que conforman esta área.
(3) Predio propiedad del IDU identificado como espacio público existente

Tabla 18 Espacio Público existente modificación
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

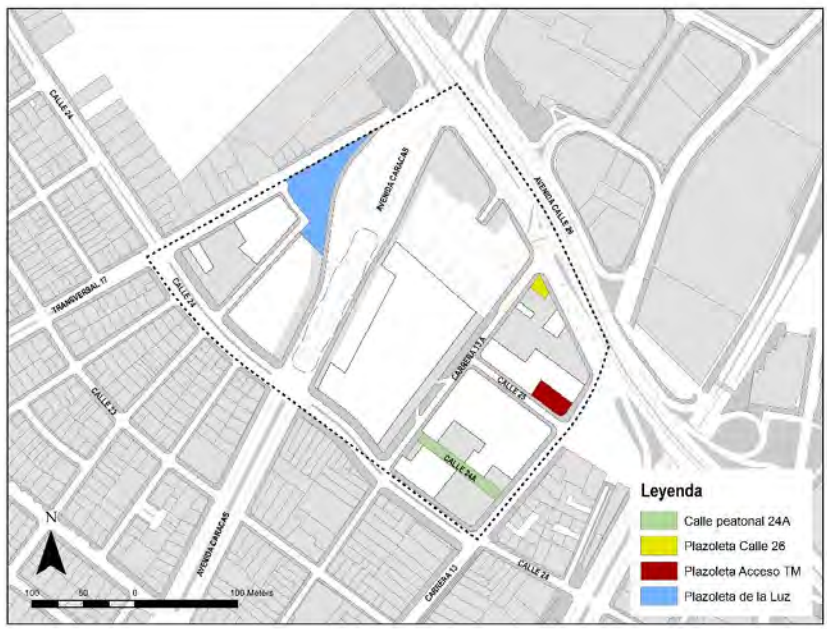


Ilustración 34 Espacio público existente modificación
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.4.3 CESIONES DE ESPACIO PÚBLICO

En el marco de la modificación, el PPRU *"Estación Metro 26"* generará nuevo espacio público a ceder conformado por controles ambientales a ambos costados de la Av. Caracas y un sobreancho de andén.

Del total del área correspondiente a los controles ambientales, una parte corresponde a predios baldíos identificados en la resolución 263 de 2019 que mantienen su condición pública con cambio de uso.

CONTROLES AMBIENTALES

Descripción	Área privada a ceder	Área pública con cambio de uso	TOTAL
	Área (m2)	Área (m2)	Área (m2)
CA- 1	1129,75		1129,75
CA- 2	275,06		275,06
CA-3	426,13	110,6	536,73
CA-4	307,25	60,34	367,59
TOTAL	2138,19	170,94	2.309,13

Tabla 19 Controles Ambientales
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Se genera una cesión para sobreancho de andén como espacio público de cesión sobre la Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 16 en la UAU y/o UG 5:

SOBREANCHO ÁNDÉN	
Descripción	Área (m2)
Sobreancho andén Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 16	612,86
TOTAL	612,86

Tabla 20 Sobreancho cesión de espacio público
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Todo lo anterior suma un total de 2.921,99 m2 de espacio público efectivo nuevo, localizados como se muestra en la siguiente imagen:

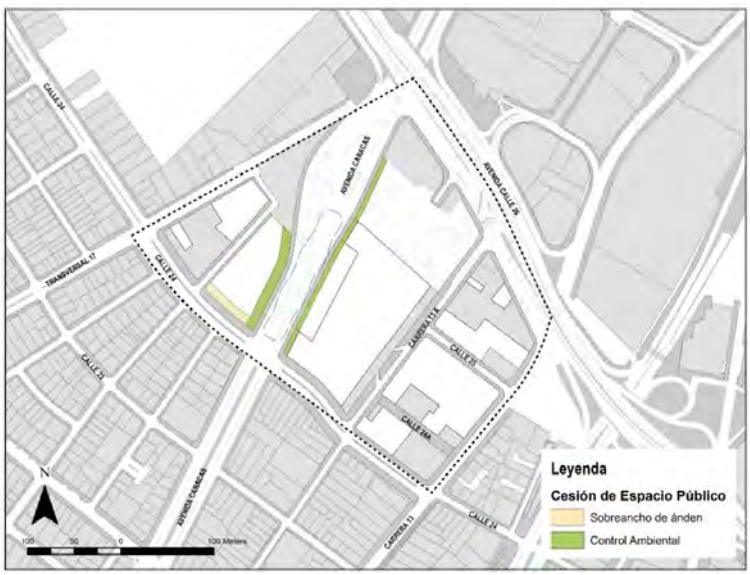


Ilustración 35 ***Cesión de Espacio Público modificación***
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.4.4 PROPUESTA GENERAL DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL PLAN PARCIAL

La propuesta urbana del Plan Parcial contempla un total de 10.043,96 m2 de espacio de uso público de los cuales 4.017,75 m2 a plazoletas; calle peatonal con 968,10 m2; 2.309,13 m2 a controles ambientales; 2.748,98 m2 a sobreanchos de andén, como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción	m2
PLAZOLETAS	4.017,76
Plazoleta acceso Transmilenio Estación San Diego	790,91
Plazoleta Calle 26	199,93
Plazoleta de la Luz	3.026,92
CONTROL AMBIENTAL (CA)	2.309,13
Control Ambiental 1 (CA- 1)	1.129,75
Control Ambiental 2 (CA- 2)	275,06
Control Ambiental 3 (CA- 3)	536,73

Descripción	m2
Control Ambiental 4 (CA- 4)	367,59
SOBREANCHO DE ANDÉN	2.748,98
Sobreancho de andén Calle 24 -1	612,86
Sobreancho de andén Carrera 13A - 2	1.412,47
Sobreancho de andén Carrera 13A - 1	200,52
Sobreancho de andén Calle 24 - 2	523,13
TOTAL	9.075,87

Tabla 21 Espacio Público del Plan Parcial
Fuente: ERU –SGU

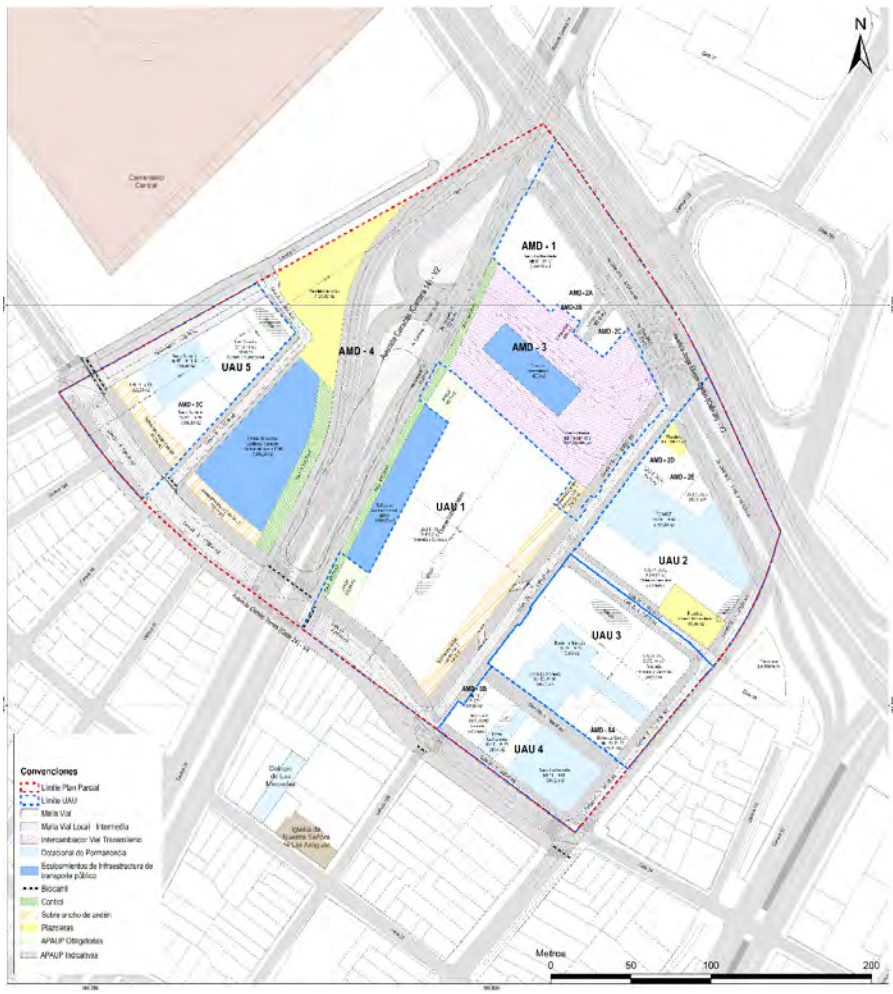


Ilustración 36 ***Propuesta General de Espacio Público***
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.4.5 ESPACIO PÚBLICO REDEFINIDO

3.4.5.1 *RESOLUCIÓN 263 DEL 10 DE JULIO DE 2019*

Mediante Resolución 263 del 10 de julio 2019 el DADEP evidenció los siguientes tramos viales como predios baldíos:

Nombre	Tramo	Área (m2)
Primer sector	Actual Carrera 13ª, entre calle 26 y Calle 24	2.367,75
Segundo sector	Actual Calle 25ª entre Carrera 13ª y Avenida Caracas	1.557,88
Tercer sector	Actual Calle 24b, entre Carrera 13ª y Avenida Caracas	1.337,82
Cuarto Sector	Actual Calle 24ª, entre Carrera 13ª y Avenida Caracas	1.067,10
TOTAL RESOLUCIÓN		6.330,55

Tabla 22 Áreas Resolución 263 de 2019
Fuente: Resolución 263 de 2019

De los 4 sectores identificados, el PPRU mantiene las condiciones actuales del primer sector (Actual Carrera 13ª, entre calle 26 y Calle 24). Se aclara que en el ejercicio se contabiliza como área de la Carrera 13ª el valor de 2.334,17 m2, mientras que el área restante de 33,58m2 conformada por dos tramos que superponen sobre la Calle 24 (vía existente) de 2.89m2 y la Calle 26 (vía existente) de 30,69m2, no son contabilizados en el área de la carrera 13ª, sin embargo, si se incorporan en el área final de la calle 24 y la calle 26. Lo anterior, teniendo en cuenta que el polígono enviado por el DADEP en formato .shp o en shape, insumo esencial para este ejercicio de redefinición, se superpone sobre las vías mencionadas anteriormente.

Así las cosas, se realiza el ejercicio de redefinición de los siguientes 3 sectores:

Nombre	Tramo	Área (m2)
Segundo sector	Actual Calle 25ª entre Carrera 13ª y Avenida Caracas	1.557,88
Tercer sector	Actual Calle 24b, entre Carrera 13ª y Avenida Caracas	1.337,82
Cuarto Sector	Actual Calle 24ª, entre Carrera 13ª y Avenida Caracas	1.067,10
TOTAL		3.962,80

Tabla 23 Segundo, tercer y cuarto sector Resolución 263 de 2019
Fuente: Resolución 263 de 2019

REDEFINICIÓN TERCER Y CUARTO SECTOR RESOLUCIÓN 263 DE 2019

Con el fin de identificar el área objeto de redefinición que cambiará su naturaleza jurídica de pública a privada en el marco del PPRU *"Estación Metro 26"* se realiza el siguiente ejercicio:

Nombre		Área Resolución 263 de 2019	Área que se mantiene como vía	Área que se mantiene en controles ambientales	Área que se mantiene como Sobreancho de andén	Área objeto de redefinición
Tercer sector	Calle 24B entre Cra 13 y Avenida Caracas	1.337,82	87,75	56,1	112,76	1.081,21
Cuarto Sector	Calle 24A entre la Av Caracas y Carrera 13 A	1.067,10	70,46	54,5	96,82	845,32
TOTAL		2.404,92	158,21	110,60	209,58	1.926,53

Tabla 24 Redefinición Segundo, tercer y cuarto sector Resolución 263 de 2019
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU



Ilustración 37 ***Ejercicio redefinición tercer y cuarto sector Resolución 263 de 2019***
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Así las cosas, el área resultante del ejercicio anterior, correspondiente al tercer y cuarto sector de la Resolución 263 de 2019, que cambia de naturaleza jurídica de pública a privada es 1.926,53 m2 (área objeto de redefinición) la cual se redefinirá en el plan parcial en los polígonos expuestos a continuación:

ESPACIO PÚBLICO REDEFINIDO		
Descripción	Localización	Área (m2)
Sobreancho andén Carrera 13A entre Calle 24 y Av. Calle 26	UAU y/o UG 1	1.403,4
Sobreancho andén Calle 24 entre Carrera 16 y Av. Caracas	AMD-4	523,13
TOTAL		1.926,53

Tabla 25 Espacio Público Redefinido

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

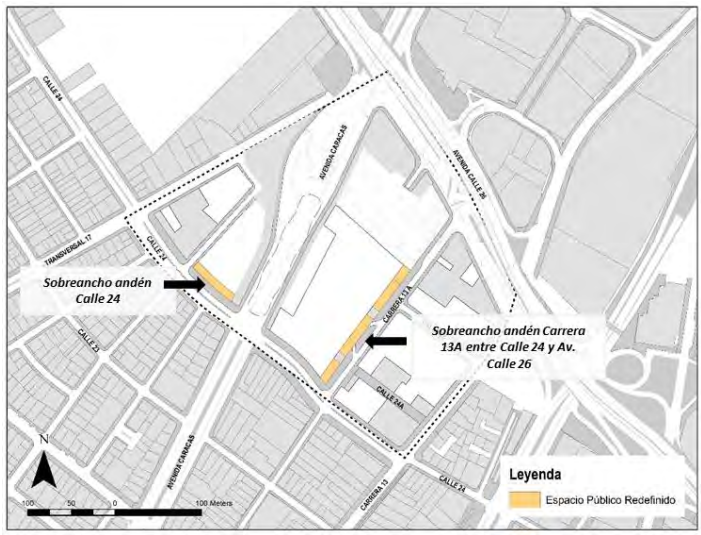


Ilustración 38 Espacio Público redefinido

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

REDEFINICIÓN SEGUNDO SECTOR RESOLUCIÓN 263 DE 2019

Con el fin de identificar el área objeto de redefinición en el Segundo Sector de la Resolución 263 de 2019 en el marco del PPRU *"Estación Metro 26"* se realiza el siguiente ejercicio:

Nombre		Área Resolución 263 de 2019	Área que se mantiene como vía	Área que se mantiene en controles ambientales	Área que se mantiene como Espacio Público	Área objeto de redefinición
Segundo sector	Calle 25A entre Cra 13A y Avenida Caracas	1.557,88	103,17	60,34	0	1.394,37
TOTAL		1.557,88	103,17	60,34	0,00	1.394,37

Tabla 26 Redefinición Segundo Sector Resolución 263 de 2019

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU



Ilustración 39 ***Redefinición Segundo Sector Resolución 263 de 2019***
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Del área total del Segundo Sector de la Resolución 263 de 2019 se redefinirá un total de 1.394,37 m2 en el plan parcial, la cual corresponde a malla vial local cuya área se redefinirá en la ampliación de la Carrera 13 A, por lo tanto, no cambiará su naturaleza jurídica, ya que seguirá siendo malla vial en la propuesta final del plan parcial.

Su redefinición se realizará de la siguiente manera:

ESPACIO PÚBLICO REDEFINIDO		
Descripción	Localización	Área (m2)
Ampliación Carrera 13A entre Av. Calle 26 y Calle 24	UAU y/o UG 1	1.394,37
TOTAL		1.394,37

Tabla 27 Espacio Público Redefinido
Fuente: ***Subgerencia de Gestión Urbana - ERU***

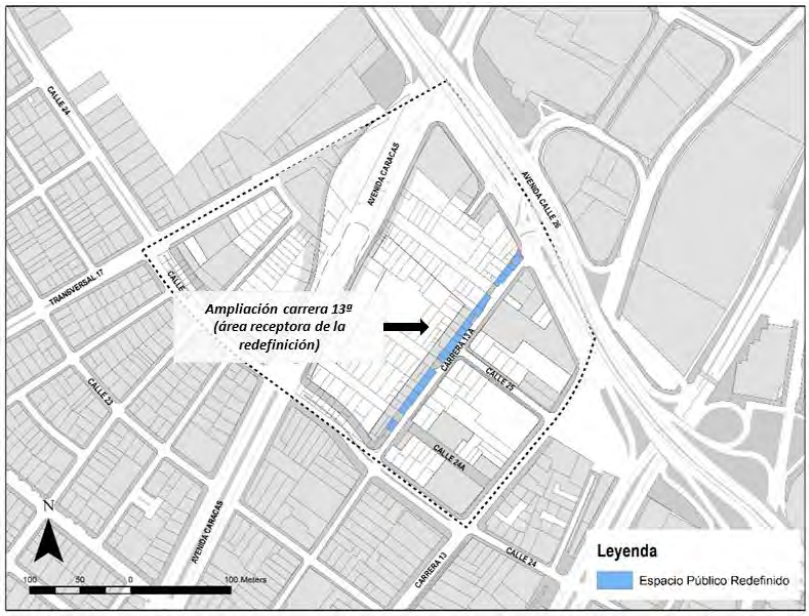


Ilustración 40 Espacio Público redefinido
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.4.5.2 *MALLA VIAL IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA – RUPI*

Según la Información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y el oficio DADEP 20192010048911 se encuentran predios de uso público pertenecientes al Urbanismo Santa Fe (2372) dentro del polígono del plan parcial, de la siguiente manera:

RUPI	Área RUPI dentro del PP	Observaciones
2372-2	1654,33 m2	Inmerso parcialmente
2372-5	1333,13 m2	Inmerso parcialmente
2372-1	230,62 m2	Inmerso parcialmente
2372-7	1560,00 m2	Inmerso
2372-4	376,00 m2	Inmerso
TOTAL	5.154,08 m2	

Tabla 28 Áreas RUPI DADEP
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU con insumos del DADEP, oficio 20192010048911

El total de las áreas de los predios públicos identificados en la tabla anterior de 5.154,08 m2 mantendrán su naturaleza pública.

De los 5.154,08 m2 del total del área identificada 164,33 m2 cambian de uso para convertirse en *"Plazoleta de la Luz"*, como se observa en la siguiente imagen:

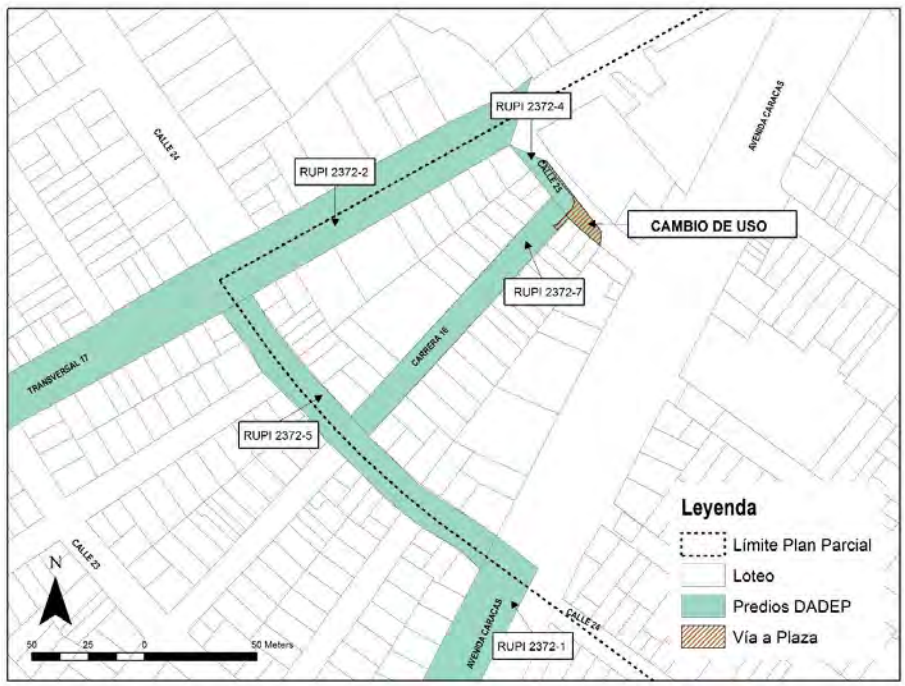


Ilustración 41 Predios Públicos – Urbanismo Santa Fe
Fuente: UAECD

EJERCICIO DE REDEFINICIÓN

Finalmente, se presentan las áreas resultantes de la redefinición de espacio público:

ESTADO INICIAL				ESTADO FINAL (PROYECTO)						ESTADO FINAL (PROYECTO)	
Vías existentes de la Malla Vial Intermedia y local				NO REDEFINIDO	Espacio público con cambio de destinación					Espacio Público redefinido con cambio de naturaleza jurídica (de público a privado)	
No.	ÍTEM	FUENTE	ÁREA (m2)		Vías a Control Ambiental	Vías a Plazoletas	Vías a Espacio Público	Vía a Vía	TOTAL	De Vía a Privado	TOTAL
1	Av Caracas	Rupi - 2372-1	230,62	230,62	-	-	-	-	-	-	-
2	Transversal 17	Rupi - 2372-2	1.654,33	1.654,33	-	-	-	-	-	-	-
5	Calle 25 entre la Transversal 17 a Av Caracas	Rupi - 2372-4	376,00	376,00	-	149,60	-		149,60		-
7	Calle 24	Rupi - 2372-5	1.333,13	1.333,13	-	-	-	-	-	-	-
8	Carrera 16	Rupi - 2372-7	1.560,00	1.560,00	-	14,73	-	-	14,73	-	-
9	Sector 1 - Carrera 13 A	Sector 1 - Resolución 263 de 2019 SN	2.367,75	2.367,75	-	-	-		-	0,00	0,00
10	Sector 2 - Calle 25 A	Sector 2 - Resolución 263 de 2019 SN	1.557,88	103,17	60,34	-	-	1.394,37	1.454,71		-
11	Sector 3 - Calle 24B	Sector 3 - Resolución 263 de 2019 SN	1.337,82	256,61	56,10	-	112,76		168,86	1081,21	1081,21
12	Calle 24A entre la Av Caracas y Carrera 13 A	Sector 4 - Resolución 263 de 2019 SN	1.067,10	221,78	54,50	-	96,82		151,32	845,32	845,32
TOTAL			11.484,63	8.103,39	170,94	164,33	209,58	1.394,37	1.939,22	1.926,53	1.926,53

Tabla 29 Redefinición del Espacio Público

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU con insumos del DADEP

En conclusión, el PPRU "Estación Metro 26", redefine un total de 1.926,63 m2 el espacio público existente a espacio privado por cambio de naturaleza jurídica. Así mismo, redefine un total de 1.939,22m2 de espacio público el cual cambia su destinación a vía local, pero se mantiene como espacio público.

Por otro lado, con el fin de identificar claramente las nuevas áreas de espacio público generadas por el plan parcial, tanto en malla vial intermedia y local como en espacio público efectivo, se presenta el resumen del espacio público existente y el espacio público nuevo generado en el plan parcial, sin incluir los elementos de la malla vial arterial los cuales no se van a intervenir.

ITEM	EXISTENTE (M2)					NUEVO (M2)	TOTAL PROPUESTA URBANA (M2)
	RUPI	MAPA REFERENCIA	RESOLUCIÓN	REDEFINICIÓN	TOTAL EXISTENTE		
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	5.387,72	4.148,81	2.401,76	1.550,84	13.489,13	4.668,42	18.157,55
Vias Tipo V4	3.458,33	693,44	-	-	4.151,77	3.976,95	8.128,72
Calle 24	1.827,41	693,44	-	-	2.520,85	3.976,95	6.497,80
Calle 24 - 1.1	596,27	-	-	-	596,27	1.490,17	2.086,44
Calle 24 - 1.2	660,14	37,47	-	-	697,61	1.131,86	1.829,47
Calle 24 - 1.3	-	630,47	-	-	630,47	-	630,47
Calle 24 - 1.4	571,00	25,50			596,50	1.354,92	1.951,42
Transversal 17	1.630,92	-	-	-	1.630,92	-	1.630,92
Vias Tipo V5	-	1.946,19	2.401,76	1.550,84	5.898,79	346,72	6.245,51
Carrera 13	-	1.946,19	-	-	1.946,19	56,07	2.002,26
Carrera 13 - 1	-	557,23	-	-	557,23	16,31	573,54
Carrera 13 - 2	-	910,96	-	-	910,96	-	910,96
Carrera 13 - 3		478,00	-	-	478,00	39,76	517,76
Carrera 13A	-	-	2.401,76	1.550,84	3.952,60	290,65	4.243,25
Carrera 13 A - 1	-	-	2.329,81	948,87	3.278,68	290,65	3.569,33
Carrera 13 A - 2	-	-	71,95	601,97	673,92		673,92
Vias Tipo V7	1.929,39	1.509,18	-	-	3.438,57	344,75	3.783,32
Calle 25 entre carrera 13A y carrera 13		937,78	-	-	937,78	344,75	1.282,53
Calle 25 - 1	-	392,94	-	-	392,94	172,61	565,55
Calle 25 - 2	-	544,84	-	-	544,84	172,14	716,98
Calle 25 entre Transversal 17 y Carrera 16	361,95	126,19	-	-	488,14	-	488,14
Calle 25 - 3	361,95	126,19	-	-	488,14	-	488,14
Carrera 13B		398,80	-	-	398,80	0,00	398,80
Carrera13B - 1	-	391,86	-	-	391,86	-	391,86
Carrera13B - 2		6,94	-	-	6,94	-	6,94
Carrera 16	1.567,44	46,41	-	-	1.613,85	-	1.613,85

ESPACIO PÚBLICO	-	4.601,85	-	2.303,99	6.905,84	3.138,12	10.043,96
ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE	0,00	4.601,85	0,00	167,87	4.769,72	216,13	4.985,85
PLAZOLETAS	-	3.633,75	-	167,87	3.801,62	216,13	4.017,75
Plazoleta acceso Transmilenio Estación SanDiego	-	790,90	-	-	790,90	-	790,90
Plazoleta Calle 26	-	199,93	-	-	199,93	-	199,93
Plazoleta de la Luz	-	2.642,92	-	167,87	2.810,79	216,13	3.026,92
Calle Peatonal 24A - 1		968,10	-	-	968,10	-	968,10
ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO	-	-	-	2.136,12	2.136,12	2.921,99	5.058,11
CONTROL AMBIENTAL	-	-	-	-	-	2.309,13	2.309,13
CA- 1	-	-	-	-	-	1.129,75	1.129,75
CA- 2	-	-	-	-	-	275,06	275,06
CA-3	-	-	-	-	-	536,73	536,73
CA-4	-	-	-	-	-	367,59	367,59
SOBREANCHO DE ANDÉN	0,00	0,00	0,00	2.136,12	2.136,12	612,86	2.748,98
Sobreancho andén Calle 24	0,00	0,00	0,00	523,13	523,13	612,86	1.135,99
Sobreancho andén Calle 24 -1	-	-	-	-	-	612,86	612,86
Sobreancho andén Calle 24 - 2	-	-	-	523,13	523,13	-	523,13
Sobreancho andén Carrera 13	0,00	0,00	0,00	1.612,99	1.612,99	0,00	1.612,99
Sobreancho andén Carrera 13A - 1	-	-	-	200,52	200,52	-	200,52
Sobreancho andén Carrera 13A - 2	-	-	-	1.412,47	1.412,47	-	1.412,47
TOTAL	5.387,72	8.750,66	2.401,76	3.854,83	20.394,97	7.806,54	28.201,51

Tabla 30 Áreas existentes vs áreas nuevas de espacio público
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana



Ilustración 42 Áreas existentes vs áreas nuevas de espacio público
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana

3.4.6 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PLAN PARCIAL

- El diseño de la red de andenes debe ajustarse a las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2005, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), conforme a las dimensiones definidas por cada perfil vial.
- El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos deben cumplir con lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño de Obras de Infraestructura en Bogotá D.C. Adicionalmente se deberá tener en cuenta el manejo de inter-distancias para la ubicación de las arborizaciones, tal como se define en la Cartilla de Andenes.
- Se deberá dar aplicación a la Ley 361 de 1997 y al Decreto Nacional 1538 de 2005 en donde se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad.
- Para la protección peatonal en la zona se deben generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos

garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes. En cuanto al acceso a los predios se debe respetar la continuidad de los andenes de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial.

- No se permiten cerramientos de los espacios públicos.
- No se permite ningún tipo de construcción en la superficie de los espacios públicos y de las áreas privadas afectas al uso público, y tampoco se permite construcción de cubierta sobre estos espacios.
- El plan debe incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 *y* 1287 de 2009 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal corno lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial.

Licencias de intervención y ocupación del espacio público

Para la ejecución de las obras que se encuentren previstas en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro 26 "no se requerirá licencia de intervención u ocupación" según lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

3.4.7 ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO

El Decreto 213 de 2013 planteaba una red de áreas privadas afectas al uso público con un total de 5.235,93 m2, que correspondían a los usos, a las necesidades y al planteamiento urbano previsto para ese momento. En el siguiente cuadro podemos observar las APAUP anteriores y la actuación de la propuesta de modificación para cada una de ellas:

Áreas Privadas Afectas al Uso Público Decreto 213 de 2013	Actuación propuesta de modificación
Predio Panauto-Conexión Centro Internacional	Predio de Bien Interés Cultural
Franja de conexión Plaza Estación Central-Calle 25	20% del área útil
Franja de transición Calle 24 entre Car. 13 A – Av. Caracas	20% del área útil
Plazoleta Fonade	APAUP Existente
Franja de transición Calle 25 - Costado norte	20% del área útil

Franja de transición Calle 25 - Costado sur	20% del área útil
Franja de transición Calle 24 entre Av. Caracas-Car. 16	20% del área útil

Tabla 31 APAUP Decreto 213 de 2013
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

El APAUP correspondiente al predio PANAUTOS se planteó en el Decreto 213 de 2013 como una conexión del espacio público propuesto en ese momento para la AV. Calle 26, en donde además se planteaba que después de una altura libre equivalente a los dos primeros pisos de la construcción del predio se podría construir. En la propuesta de modificación, después de analizar el funcionamiento y proyectos aledaños actuales, esta conexión ya no es necesaria, además de no cumplir con los parámetros mínimos establecidos en el presente documento para las APAUP, en concordancia con lo anterior no se afectará el predio PANAUTOS para este fin.

3.4.7.8 ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Las APAUP responden a las necesidades del desarrollo inmobiliario que tendrá el PPRU *"Estación Metro 26",* en el cual, se plantea en la modificación un requerimiento del 20% del área útil de las UAU, lo que beneficiará a los habitantes de la misma y ofrecerá la mitigación de impacto peatonal que el proyecto requiere.

El ajuste al plan parcial destina 5.269,24 m2 para APAUP con el fin de garantizar el recibo, aglomeración de usuarios y tránsito peatonal en cada una de las Áreas Útiles del plan, por consiguiente, se deberá destinar como mínimo el 20% del área útil de cada una de las Unidades de Actuación Urbanística para APAUP.

Las APAUP se localizarán según los diseños específicos para cada una de las áreas, cumpliendo con todos los lineamientos establecidos en este documento, estas deberán ser delimitadas e individualizadas en las respectivas licencias de construcción que se expidan en el ámbito de aplicación, así como en los reglamentos de propiedad horizontal correspondientes.

En la siguiente tabla se relaciona el área mínima destinada a APAUP de acuerdo con el área útil de cada UAU, y su localización en el plan parcial, ya sea obligatoria o indicativa de acuerdo con el Plano 3 de 10:

Ubicación	APAUP (m2)	DISTRIBUCIÓN APAUP (m2)		
		Ubicación Obligatoria		Ubicación Indicativa
UAU 1	2.533,41	APAUP A	510,06	1555,45
		APAUP B	467,9	
UAU 2	604,18	-		604,18
UAU 3	1.304,02	-		1.304,02
UAU 4	322,94	-		322,94
UAU 5	498,67	-		498,67
TOTAL	5.263,21	977,96		4.285,26

Tabla 32 Área mínima APAUP propuesta de modificación
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Los usos de equipamientos permitidos y de comercio urbano no requieren otros instrumentos adicionales para su desarrollo, ya que en el Estudio de Tránsito y en el Estudio de Diseño de Redes de Acueducto y Alcantarillado se plantean las acciones de mitigaciones necesarias para la propuesta de la modificación del PPRU Estación Metro 26.

CONDICIONES PARA LAS ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO

- Las Áreas Privadas Afectas al Uso Público –APAUP- deberán integrarse a la red de andenes, debiendo dar continuidad al diseño de material y manejo de los espacios peatonales, mediante un proyecto integral que dé lugar a la homogeneidad en materiales y acabados.
- Será responsabilidad del propietario la construcción, el mantenimiento y la adecuación de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público –APAUP.
- Se permite la localización temporal de mobiliario urbano, sin que el mismo supere la ocupación del 10% del área total, y de acuerdo con lo establecido en la cartilla de mobiliario urbano del Distrito Capital.
- Las Áreas Privadas Afectas al Uso Público –APAUP- serán contabilizadas dentro de las áreas libres de equipamiento comunal privado exigido para los desarrollos inmobiliarios, permitiendo el acceso público.
- Se podrán construir sótanos bajo estas áreas.

3.4.8 INDICADOR DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La propuesta del PPRU *"Estación Metro 26"* propone cuantitativamente 19.875,59 m2 de espacio público efectivo, que incluye el espacio público existente, espacio público de cesión, espacio público redefinido, áreas privadas afectas al uso público y la plataforma peatonal intermodal. Teniendo en cuenta que se proyecta un número de 2.801 viviendas y el promedio de habitantes por hogar para el sector según la encuesta multipropósito 2017 es de 2,7 hab/hog, se proyecta una población de 7.562,7 habitantes, estimando entonces un índice de 2,63 m2/hab.

ESPACIO PÚBLICO, ÁREAS DE USO PÚBLICO Y ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO	M2
(1) Plataforma Peatonal Intermodal Transmilenio *(72% mínimo de área cubierta)*	5.536,52
Plazoletas existentes	4.017,75
Controles Ambientales	2.309,13
Sobreanchos de andén proyectados	2.748,98
Áreas Privadas Afectas al Uso Público *(Sumatoria áreas mínimas)*	5.263,21
TOTAL	19.875,59

Tabla 33 Espacio Público para el indicador
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

INDICADOR DE EP/Hab	
Número de viviendas proyectadas	2.801
Promedio de habitante por hogar (Encuesta multipropósito 2017)	2,7
Población residente promedio	7.562,7
Espacio público para cálculo de indicador	19.875,59 m2
Indicador de Espacio Público por habitante	2,63

Tabla 34 Indicador de Espacio Público por habitante
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

(1) PLATAFORMA PEATONAL INTERMODAL TRANSMILENIO

La Plataforma Peatonal Intermodal se encuentra ubicada en el Área de Manejo Diferenciado 3, su desarrollo o construcción está a cargo de Transmilenio S.A.

La plataforma es una estructura construida sobre el actual intercambiador vial ubicado entre la Av. Caracas y la Carrera 13A, sirve de acceso a la estación TM y para la conexión intermodal con los sistemas Metro y Regiotram. Esta plataforma no es espacio público de cesión, sin embargo, por su uso de tránsito peatonal público se contabilizará para el indicador de Espacio Público por Habitante.

El área contabilizada corresponde al 72,3% del área total del intercambiador actual existente, según lo previsto en el Oficio IDU 20192250265951 (Anexo 15) en donde el IDU realiza un presupuesto preliminar básico de la estructura por solicitud de Transmilenio, sin embargo el porcentaje real a cubrir será el resultado técnico producto de los diseños definitivos de la estación de Transmilenio y la plataforma intermodal, cumpliendo con las condiciones técnicas señaladas en el capítulo de AMD del presente documento.

(2) ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO

El Espacio Público proyectado está conformado por 1.926,53m2 de Espacio Público Redefinido y 209,59 m2 de Vía con cambio de uso a Espacio Público y se presenta a detalle en el ejercicio de redefinición.

3.5 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS

3.5.1 DOTACIONALES CON LA CONDICIÓN DE PERMANENCIA

El Decreto 213 de 2013, identificó, en el ámbito del Plan Parcial, 3 predios con uso dotacional, los cuales tienen la condición de permanencia, dos de ellos los definió como *"Áreas de Manejo Diferenciado"* - AMD y el tercero como *"Edificaciones con condición de permanencia"*. Ahora, en la propuesta de modificación estos predios han sido identificados con la condición de *"permanencia"* según lo establecido en el artículo 344 de Decreto 190 de 2004.

Identificación del predio	Tratamiento Decreto 213 de 2013	Actuación propuesta de modificación
Santafé / Mz07/Pr 11-12	Área de Manejo Diferenciado	Dotacional con la condición de permanencia
UNIINCCA La Alameda/Mz10/Pr 06	Edificaciones con condición de permanencia	Dotacional con la condición de permanencia
UNIINCCA La Alameda/Mz 11/Pr 01	Área de Manejo Diferenciado	Dotacional con la condición de permanencia

Tabla 35 Intervenciones Malla Vial Arterial
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Además de los dotacionales con condición de permanencia mencionados en la tabla anterior y que serán marcados con permanencia en la modificación, se identificaron otros 3 que, actualmente, cumplen con la condición de permanencia por preexistencia al año 2000, estos son:

Nombre	Escala	Chip	Dirección
Universidad INNCA	Metropolitana	AAA0029KFHY	Cr 13 No. 24A-33
Universidad INNCA	Metropolitana	AAA0154ZENX	Cl 24 No. 13-66
FONADE y Superintendencia de Notariado y Registro	Metropolitana	AAA0029JJLF	AC 26 No. 13-19

Tabla 36 Dotacionales de permanencia adicionales identificados
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

El predio correspondiente a FONADE y a la Superintendencia de Notariado y Registro, identificado con CHIP AAA0029JJLF, se encontraba marcado en la versión inicial *como "Edificación con condición de permanencia"*, condición que se mantiene en la presente modificación. Este equipamiento tiene un acto administrativo aprobado por la Curaduría 4, identificado como LC08-4-0153, licencia de construcción de las modalidades de ampliación y modificación, en consecuencia, no requeriría realizar acciones de mitigación adicionales a las contempladas inicialmente en las licencias, ni un Plan de Regularización y Manejo para su funcionamiento.

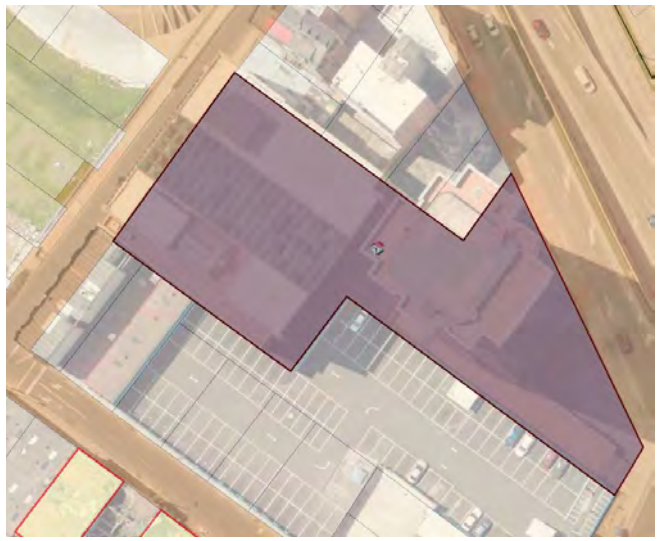


Ilustración 43
Fuente: SINUPOT 2019

En el Decreto 213 de 2013, dos (2) de los cuatro (4) predios de la Universidad INCCA tenían la condición de permanencia, a partir de la revisión realizada se identificó que los predios con CHIP AAA0029KFHY y AAA0154ZENX también cumplen con el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual se incluyen como dotacionales con permanencia en la propuesta de modificación.

Los predios de la Universidad INCCA, no cuentan con ningún acto administrativo que la regularice, como consecuencia deberá tramitar un Plan de Regularización y Manejo que incluya las acciones necesarias para la mitigación de impactos negativos y para asegurar el correcto funcionamiento del uso dotacional. Igualmente, la Institución mediante comunicado No. 20194200091702 del 19 de julio de 2019 (Anexo 16), manifiesta que, para su actual funcionamiento y proyección, de acuerdo a las dinámicas internas de la misma, define que para su funcionamiento no requiere los otros dos inmuebles identificados con los CHIP AAA0029KFHY y AAA0154ZENX.
Por lo anterior, dentro del trámite del Plan de Regularización Manejo, la Universidad INCCA podrá plantear la segregación de los predios identificados con CHIP AAA0029KFHY y AAA0154ZENX, cumpliendo lo descrito en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, siempre y cuando garanticen como mínimo los metros cuadrados construidos en estos predios, y su localización se debe dar dentro del área del Plan Parcial:

Propietario	Dirección	Chip	Área terreno (m2)	Área construida (m2)

Universidad INCCA	Cr 13 No. 24A-33	AAA0029KFHY	1054,9	1816,8
Universidad INCCA	Cl 24 No. 13-66	AAA0154ZENX	341,4	1302,53

Tabla 37
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

El otro equipamiento identificado en el PPRU que continúa con la condición de permanencia es el Dotacional de Salud localizado en el Barrio Santafé, en la UAU 5, el cual cuenta con un acto administrativo aprobado por la Curaduría 1, identificado con el No. LC10-1-0287, Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural. Este dotacional por su escala no requiere el cumplimiento de otro instrumento para su regularización.

En concordancia con lo anterior, con respecto al Decreto 2013 de 2013, la propuesta de modificación determina que los siguientes dotacionales tienen la condición de permanencia:

Nombre	Decreto 213 de 2013	Actuación Propuesta en la modifica
Santafé / Mz07/Pr 11-12	Área de Manejo Diferenciado	Dotacional con condición de permanencia
UNIINCCA La Alameda/Mz10/Pr 06	Edificaciones con condición de permanencia	Dotacional con condición de permanencia
UNIINCCA La Alameda/Mz 11/Pr 01	Área de Manejo Diferenciado	Dotacional con condición de permanencia
Universidad INCCA – Cl 24 No. 13-66	Área útil del sector 3	Dotacional con condición de permanencia
Universidad INCCA Cr 13 No. 24A-33	Área útil del sector 3	Dotacional con condición de permanencia
FONADE y Superintendencia de Notariado y Registro	Edificaciones con condición de permanencia	Dotacional con condición de permanencia

Tabla 38 Propuesta Dotacionales con Condición de permanencia
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

En conclusión, en la propuesta de modificación, tendrán condición de permanencia: 6 predios con uso dotacional, identificados en el plano 03 “Espacio Público y Equipamientos”.

Dotacionales con la condición de permanencia identificada en la propuesta de modificación del Plan Parcial:

DOTACIONALES CON CONDICIÓN DE PERMANENCIA	M2
Barrio La Alameda Mz 11 - Pr 01	1.684,07
Barrio La Alameda Mz 10 - Pr 06	966
Fonade Mz 09 - Pr 08	2.797,83

Barrio Santa fe Mz 07 - Pr 11 - 12	1.014,59
(1) Barrio La Alameda Mz 10 - Pr 25	1054,9
(1) Barrio La Alameda Mz 11 - Pr 13	341,4
TOTAL	7.858,79
(1) Estos predios hacen parte del área de Útil del plan parcial, siempre y cuando se realice un proceso segregación a través de un PRM	

Tabla 39 Dotacionales de permanencia modificación
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Los predios identificados con permanencia del uso dotacional son los siguientes:

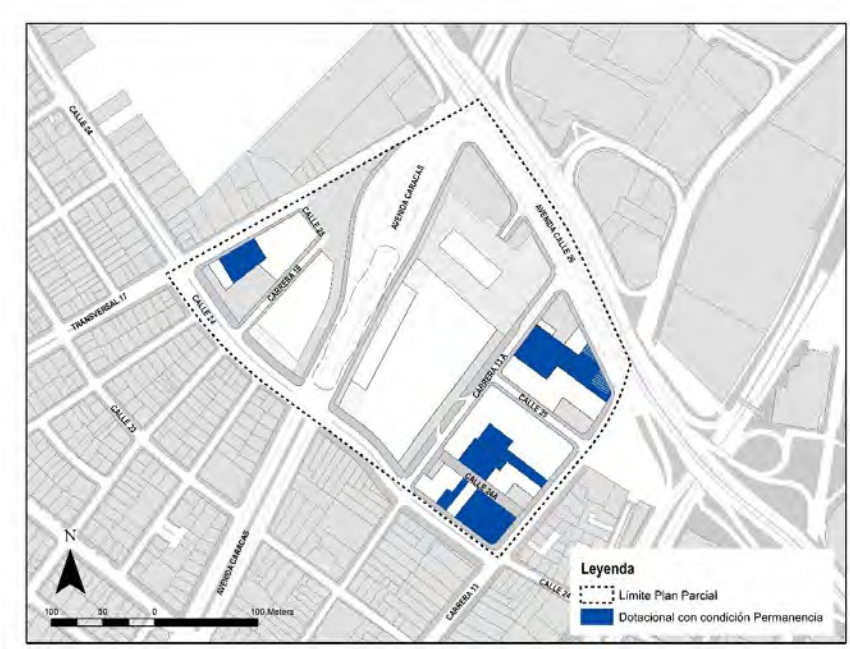


Ilustración 44 Dotacionales de permanencia modificación
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

3.5.2 TRASLADO DE LA CONDICIÓN DE PERMANENCIA

Según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 213 de 2013, los predios identificados como "Dotacional con la condición de permanencia", de acuerdo con el artículo 344 del Plan de Ordenamiento Territorial, podrán relocalizarse en el ámbito del Plan Parcial, siempre y cuando se

garantice el área de construcción correspondiente. La relocalización implica que, el traslado del uso dotacional, conlleva el traslado de la condición de permanencia al predio.

En la propuesta de modificación del plan parcial se mantendrá la posibilidad de realizar el traslado en cualquier parte del ámbito de planificación y en donde el uso dotacional esté permitido.

3.5.3 INFRAESTRUCTURA DE ACCESO A TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO PROPUESTOS

El presente plan parcial se configura como un punto estratégico de intercambio modal de los sistemas de transporte público masivos de la ciudad de Bogotá. En la versión del Decreto 213 de 2013 se contemplaba una estación intermedia de Transmilenio, ahora ajustándose a los nuevos requerimientos y proyectos de la ciudad, la modificación del plan propone una estación de Transmilenio con unas condiciones técnicas diferentes, la ubicación de una estación y el Puesto Central de Control del Sistema Metro, y áreas públicas para el intercambio modal entre los sistemas Metro, Transmilenio y el futuro proyecto Regiotram.

Estación de Transmilenio - Esta estación se encuentra dentro del Área de Manejo Diferenciado 3, según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Deberá garantizar el nivel del servicio dispuesto en el estudio de tránsito (Anexo 5) para las áreas de acceso y conexión con la estación del sistema Metro.

Estación Metro y Puesto Central de Control - Esta estación y Puesto Central de Control se encuentra dentro el Área de Manejo Diferenciado 4, según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016.

El edificio de acceso occidental deberá destinar un área de 523,13 m2 como Espacio Público.

Estación Regiotram de Occidente– Esta estación se encuentra proyectada sobre la Transversal 17 y es la estación final del “ramal metro” proyectado desde la Estación de la Sabana.

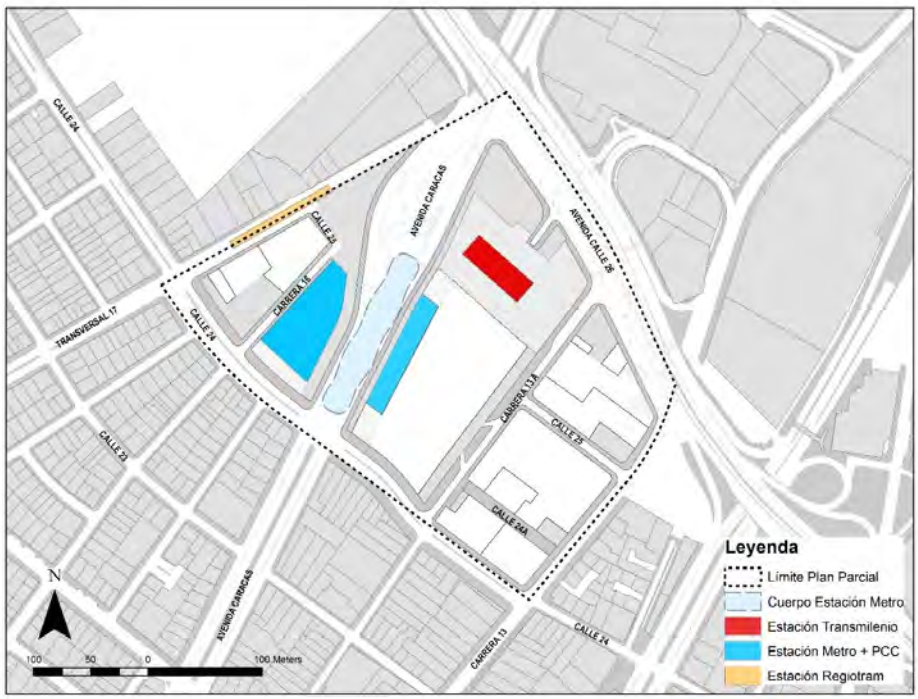


Ilustración 45 Equipamientos de Infraestructura de transporte
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Estos equipamientos de infraestructura de transporte público masivos localizados en las AMD 3 y 4 deben cumplir con unas obras urbanísticas que responden a la necesidad de mitigar impactos generados por el tránsito peatonal, las cuales se tuvieron en cuenta en el estudio de tránsito.

Es decir, la AMD 3 Transmilenio SA, deberá realizar los diseños y la construcción de la plataforma peatonal intermodal, la cual cumplirá con la función de recibir y distribuir los peatones que utilizan el sistema, el estudio recomienda prever como sección mínima un ancho efectivo de circulación de 20 metros (esta información se encuentra ampliada en el capítulo de AMD), adicionalmente debe realizar el control ambiental, parte de la malla vial local, el espacio público proyectado y el edificio de acceso para la Estación de Transmilenio.

La AMD 4 – METRO, dentro de sus obras de infraestructura tienen unas obras urbanísticas definidas, las cuales debe realizar en el momento del desarrollo del mismo, que igualmente corresponden a obras que mitigan el impacto generado por su funcionamiento. Estas obras son adecuación de la malla vial arterial (16.747,25 m2), el control ambiental de la Av. Caracas, la adecuación de la malla vial intermedia y local, la adecuación y mantenimiento de la Plazoleta de la Luz y las áreas para los edificios de acceso a la estación del Metro y el Puesto Central de Control, los cuales tienen previsto una conexión peatonal aérea de tránsito libre que permitirá conectar el occidente al oriente a través de la

Caracas, igualmente permite la conexión de los peatones que trnasitan desde o hacia Regiotram y desde o hacia Transmilenio o quienes acceden o llegan del Metro.

EQUIPAMIENTOS COMUNAL PÚBLICO

El Decreto 213 de 2013 no planteó equipamientos comunales públicos, en la propuesta de modificación no se plantean equipamientos comunales públicos adicionales, ya que la presente modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana responde a la llegada de tres (3) equipamientos de infraestructura de transporte público masivo como son las estaciones con servicios complementarios de Transmilenio, Metro y Regiotram, y una oferta importante de equipamientos privados existentes en la zona garantiza el soporte urbano a este sector.

Como se mencionó anteriormente, en el sector existe una oferta variada de equipamientos, así como lo podemos ver en la siguiente tabla, igualmente, en la modificación del Plan Parcial tampoco lo contempla por la misma razón, la oferta en el sector y en el área de las UPZ:

Barrio	Administrativo	Seguridad Ciudadana	Recreación y Deportes	Culto	Cultura	Servicios Funerarios	Educación	Salud	Total
La Alameda	7	1	1	1	7	1	2	0	20
Santa Fe	2	1	0	1	2	4	4	2	16
Total	9	2	1	2	9	5	6	2	36

Tabla 40 Equipamientos por tipo y por barrio
Fuente: Mapa Referencia de Catastro IDECA 31/12/2018

Igualmente, en el ámbito de las UPZ donde se localiza el Plan Parcial de Renovación Urbana: La Sabana y Las Nieves, como se muestra en las siguientes tablas:

UPZ	Colegio Oficial	Colegio No Oficial	Universidad	Institución Universitaria	Régimen Especial	Total
La Sabana	7	7	1	4	6	25
Las Nieves	1	4	4	6	2	17

Tabla 41 Equipamientos colectivos de educación Localidad Los Mártires
Fuente: Mapa Referencia de Catastro IDECA 31/12/2018

UPZ	CAA	Nivel 1	Nivel 3	UBA	UPA	TOTAL
La Sabana	4	2	3		4	13
Las Nieves	1			1		2

Tabla 42 Equipamientos colectivos de salud Localidad Los Mártires
Fuente: Mapa Referencia de Catastro IDECA 31/12/2018

UPZ	Administración, Información y Recepción	Asistencia Básica	Asistencia Discapacidad	Asistencia Rehabilitación a Grupos Vulnerados	Control de Riesgos Específicos	Total
La Sabana	3	80		2	2	87
Las Nieves	4	24			2	30

Tabla 43 Equipamientos colectivos de Bienestar Social Localidad Los Mártires
Fuente: Mapa Referencia de Catastro IDECA 31/12/2018

En el área de la UPZ La Sabana cuenta con 7 establecimientos educativos oficiales, 4 Centros de Atención Ambulatoria y 4 Unidades Primaria de Atención en salud, 80 de asistencia básica. Y en la UPZ Las Nieves 1 colegio oficial, 1 Centro de Atención Ambulatoria y 1 Unidad Básica de Atención, y 24 establecimientos de Asistencia Básica para Bienestar Social.



Ilustración 46 Equipamientos existentes en el sector
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU 2018

3.5.4 ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA LOS USOS COMERCIALES Y DOTACIONALES DE ESCALA METROPOLITANA O URBANA

El Plan Parcial adopta conjuntamente las implantaciones de los diferentes equipamientos y comercio de escala urbana o metropolitana que se puedan desarrollar al interior, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012, así no requerirán otro instrumento de Planificación adicional.

Se hace necesario la formulación de acciones de mitigación de impactos urbanísticos para los usos dotacionales y comerciales de escalas urbana y/o metropolitana a desarrollarse en el ámbito del Plan Parcial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 1119 de 2000 modificado por los Decretos 079 de 2015 y 132 de 2017. Por lo tanto, se deberá garantizar como mínimo la construcción de áreas libres para la aglomeración de personas que permitan la afluencia, distribución y dispersión de personas producto de las actividades propias de atención del uso comercial ejerce sobre su entorno.

Las acciones de mitigación para los usos comerciales y dotacionales de escala metropolitana o urbana, relacionadas con movilidad y accesibildiad según los usos propuestos en la modificación del PPRU, hacen parte del Estudio de Tránsito (Anexo 5).

Los usos dotacionales de escala urbana o metropolitana deberán cumplir con lo establecido en los Planes Maestros de Equipamientos del Distrito Capital.

A continuación, se describen las acciones de mitigación que deberán cumplir los usos dotacionales y de comercio de escala urbana o metropolitana que se vayan a desarrollar en el PPRU:

Continuidad en el recorrido peatonal: el PPRU fortalece y contribuye a la política de movilidad de desestimulación del uso del vehículo particular y estimular el uso de transporte públicos masivos, garantizando la conexión peatonal desde y hacia la infraestructura del Metro, Regiotram y Transmilenio - SITP.

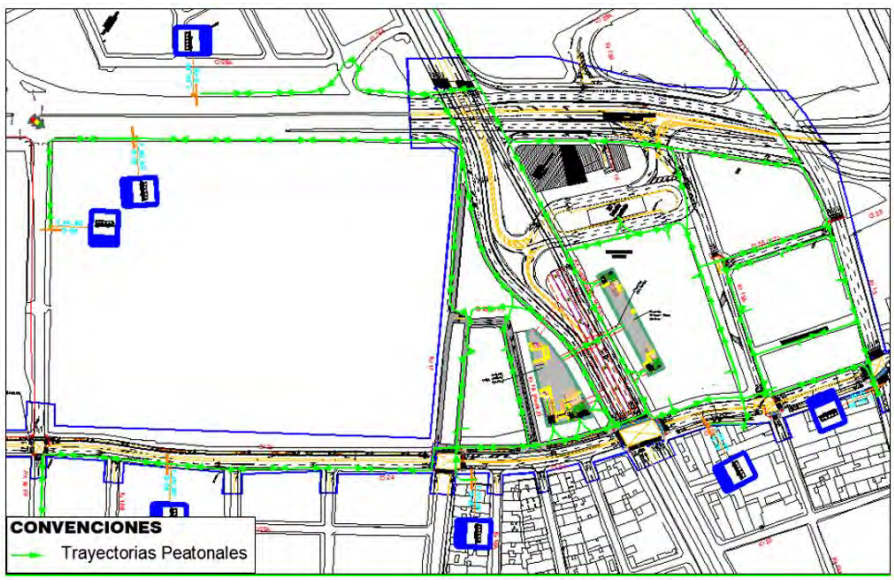


Ilustración 47 Continuidad en el recorrido peatonal
Fuente: Estudio de Tránsito

Igualmente, en la norma urbana se plantea que haya un retroceso para el desarrollo de las edificaciones que planteen usos comerciales y/o servicios en los primeros pisos, generar un retroceso mínimo de 1.50 m en primer piso desde el paramento de construcción, consolidando un espacio cubierto para la circulación peatonal a manera de galería. El área de este retroceso, es adicional al 20 % del área útil planteada como APAUP.

Andenes: El PPRU plantea la adecuación e intervención de los andenes de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular, ciclousuarios y peatonal proyectada, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.

Seguridad Vial: Se garantizará la seguridad vial para peatones y ciclousuarios mediante la construcción de infraestructura segura propuesta en el Estudio de Tránsito que permita la continuidad al peatón en la totalidad de accesos vehiculares.

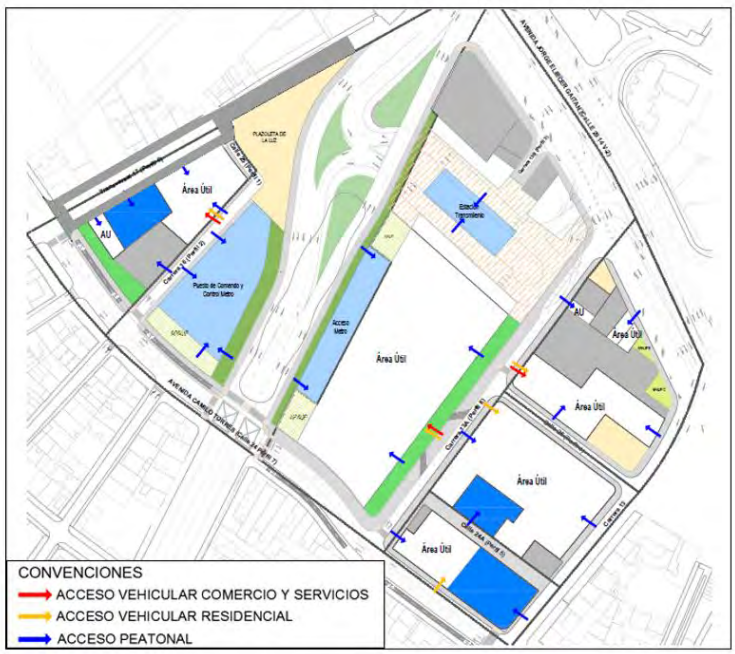


Ilustración 48 Localización de Accesos
Fuente: Estudio de Tránsito

Áreas privadas afectas al uso público: En el Plan Parcial se establece un cálculo para generar Áreas privadas afectas al uso público en las UAU, que corresponde al 20% del área útil de las manzanas, dicha área mínima es de carácter obligatorio. Las áreas indicadas como acciones de mitigación para los usos dotacionales y/o comercio de escalas urbana y/o metropolitana cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área del Plan Parcial.

Es importante aclarar que el APAUP exigida del 20% es general para todas las UAU y todos sus usos, el cual podrá ser distribuido según los usos y los requerimientos. Es decir, si se va a desarrollar un área de la UAU con el uso de comercio de escala urbana, se calculará el área de APAUP requerida por este uso, utilizando el valor determinado por el indicador del 0.9 m2/usuario en horas de mayor afluencia, esta APAUP requerida por este uso se descontará del APAUP general (del 20%), el APAUP restante se distribuirá en los otros usos.

En cuanto a la localización y el diseño de la misma se debe tener en cuenta:

• Deberán disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.

• Deberán localizarse en el nivel de acceso a los usos dotacionales y/o comerciales y deberán colindar con el espacio público, consolidando un espacio peatonal continuo sin restricciones ni obstáculos para su acceso y circulación.

• Estas áreas deberán ser producto de una propuesta de paisajismo que integre arte público y mobiliario urbano acorde a su carácter de transición, circulación y distribución de personas.

• Estas áreas deben estar relacionadas a los accesos peatonales de las edificaciones principalmente, lo que significa que solo se podrá acceder peatonalmente a las mencionadas edificaciones a través de las áreas de transición para aglomeración de personas. En el caso de tener más de un acceso a las edificaciones mencionadas, dicha área de transición deberá ser dividida porcentualmente en cada acceso de manera proporcional.

• Cada APAUP puede ser un tratamiento duro hasta el 90% de la superficie, con un diseño unificado e integrado con el espacio público, que garantice la continuidad peatonal entre los accesos peatonales del desarrollo y con el espacio público colindante. Como mínimo el 10% se debe disponer para zonas verdes.

Cabe resaltar que este cronograma es estimativo y la implementación de las acciones de mitigación depende directamente de la ejecución de cada una de las Unidades de Gestión del proyecto.

Acciones de Mitigación para el Sistema de Movilidad

Las acciones de mitigación para el Sistema de movilidad atienden los requerimientos definidos y aprobados en el estudio de tránsito y en el tiempo en 3 etapas, a continuación se presentan:

ETAPA	Plazo	UG-UAU-AMD	Acciones de Mitigación
1	Corto	UG y/o UAU 1	Ver acciones de mitigación etapa 1
		AMD-3	
		AMD-4	
2	Mediano	UG y/o UAU 2	Ver acciones de mitigación etapa 2
		UG y/o UAU 3	
		UG y/o UAU 4	

3	Largo	UG y/o UAU 5	Ver acciones de mitigación etapa 3

Tabla 44 Etapas del plan parcial
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Etapa 1

- Cesión de predios, estudios, diseños y construcción de la doble calzada de la Av. Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 16, mediante la regularización de la sección vial del tramo a una vía V-4E, manteniendo el trazado de la ciclo-ruta existente.

- Estudios, diseños y construcción para la reconstrucción de la Carrera 13A entre Av. Calle 26 y Av. Calle 24, mediante la regularización de la sección vial una vía V-5, la cual incluye la adecuación de una zona operativa para taxis (zona amarilla) en el costado noroccidental del tramo, incluyendo la adecuación de los andenes tipo pompeyano en los accesos vehiculares a predios.

- Reordenamiento vial de la Av. Calle 24 entre Carrera 19B y Carrera 17, habilitando la vía en doble sentido de circulación a fin de dar continuidad a la operación del tramo que construye el proyecto entre la Carrera 13 y Carrera 17. Esta propuesta mantiene la ciclo-ruta existente en la calzada norte de la Av. Calle 24 pero regulariza su sección a 3.00 m.

- Armonizar la propuesta urbanística del PPRU a partir de las afectaciones y cesiones requeridas por los diseños de la Estación Calle 26 y el Centro de Comando y Control Metro y los de la Estación del Sistema Transmilenio.

- Estudios, diseños y suministro de amoblamiento semafórico, equipo de control y cableados para la implementación de regulación semafórica en las intersecciones de la Carrera 13 por Calle 25, Carrera 13A por Calle 25 y Carrera 13A por Av. Calle 24.

- Estudios, diseños y suministro de amoblamiento semafórico y cableados requeridos para el ajuste y complemento de las condiciones de regulación semafórica en las intersecciones semaforizadas de la Av. Calle 24 por Carrera 13, Av. Calle 24 por Av. Caracas, Av. Calle 24 por Carrera 17, Av. Calle 24 por Carrera 19 y Av. Calle 24 por Carrera 19B como consecuencia las condiciones operativas previstas para la Av. Calle 24.

- Armonizar los diseños y propuestas de mitigación de los diseños de la PLMB a fin de canalizar los tráficos peatonales hacia los cruces peatonales habilitados sobre el corredor de la Av. Caracas, mediante la implementación de elementos físicos (barreras vivas o los que se defina con la Adopción del Plan) que impidan el cruce a riesgo de peatones.

- Generar zonas de estacionamiento al interior del Proyecto, ya sea por Unidad de Gestión, por uso o como finalmente lo definan los diseños arquitectónicos del proyecto, con capacidad suficiente para atender la demanda generada de visitantes y privados, incluyendo vehículos de carga y taxis.

- Para tal fin, la propuesta de infraestructura se complementará, para la entrada en operación de los usos de comercio, servicios empresariales y dotacional del proyecto, con los protocolos de operación de los vehículos de servicio público y de carga.

- Acogiendo los requerimientos normativos y de atención de la demanda, el diseño considera la generación de espacios públicos (plazoletas y andenes) y una red de Áreas Privadas Afectas a Uso Público (APAUP) para facilitar la circulación peatonal de residentes y visitantes, así como para la conexión e intermodalidad de los Sistemas de Transporte Masivo Metro – Transmilenio y Regiotram.
- Elaboración de diseños y suministro de señalización para el urbanismo intervenido y/o desarrollado por el PPRU y la vialidad afectada, de acuerdo con las acciones de mitigación propuestas.
- Pacificación de la Carrera 16, con realce de calzada a nivel de andén, entre la Calle 24 y Calle 25; propuesta que incluye la demarcación de una zona operativa para taxis (zona amarilla), anexa al equipamiento de la Estación Metro.

Etapa 2

- Generar zonas de estacionamiento al interior del Proyecto, ya sea por Unidad de Gestión, por uso o como finalmente lo definan los diseños arquitectónicos del proyecto, con capacidad suficiente para atender la demanda generada de visitantes y privados, incluyendo vehículos de carga y taxis.
- Para tal fin, la propuesta de infraestructura se complementará, para la entrada en operación de los usos de comercio, servicios empresariales y dotacional del proyecto, con los protocolos de operación de los vehículos de servicio público y de carga.
- Elaboración de diseños y suministro de señalización para el urbanismo intervenido y/o desarrollado por el PPRU y la vialidad afectada, de acuerdo con las acciones de mitigación propuestas.

Etapa 3

- Cesión de predios, estudios, diseños y construcción de la doble calzada de la Av. Calle 24 entre Carrera 16 y Carrera 17, mediante la regularización de la sección vial del tramo a una vía V-4E, manteniendo el trazado de la ciclo-ruta existente.
- Como puede observarse, el planteamiento urbanístico incorpora, sobre la sección vial existente de la Carrera 17 y Transversal 17, la infraestructura de la Estación Regiotram, al norte de la intersección con la Calle 24, y el trazado de la sección vial prevista en los diseños de Regiotram.
- Armonizar los diseños urbanísticos y de la vialidad de la Transversal 17 para facilitar, en caso de que así se determine dentro del proceso de viabilidad para el proyecto Regiotram, la intermodalidad y/o conectividad entre el proyecto Regiotram, Metro y Transmilenio.
- Generar zonas de estacionamiento al interior del Proyecto, ya sea por Unidad de Gestión, por uso o como finalmente lo definan los diseños arquitectónicos del proyecto, con capacidad

suficiente para atender la demanda generada de visitantes y privados, incluyendo vehículos de carga y taxis.

- Para tal fin, la propuesta de infraestructura se complementará, para la entrada en operación de los usos de comercio, servicios empresariales y dotacional del proyecto, con los protocolos de operación de los vehículos de servicio público y de carga.
- Acogiendo los requerimientos normativos y de atención de la demanda, el diseño considera la generación de espacios públicos (plazoletas y andenes) y una red de Áreas Privadas Afectas a Uso Público (APAUP) para facilitar la circulación peatonal de residentes y visitantes, así como para la conexión e intermodalidad de los Sistemas de Transporte Masivo Metro – Transmilenio y Regiotram.
- Elaboración de diseños y suministro de señalización para el urbanismo intervenido y/o desarrollado por el PPRU y la vialidad afectada, de acuerdo con las acciones de mitigación propuestas.
- En el momento de entrada en operación de los usos de comercio, servicios empresariales y dotacional del proyecto, se podrá reevaluar estas acciones de mitigación de movilidad si la entidad competente lo requiere, y si se requiere adicionar obras de señalización vial que modifique alguna se podrá realizar sin necesidad de modificar el acto administrativo del Plan Parcial ni el estudio de tránsito.

3.6 PATRIMONIO CONSTRUIDO

Durante el proceso de formulación del Decreto 213 de 2013, el área del Plan Parcial, se localizaban 19 predios identificados como Bienes de Interés Cultural, identificados en el plano y en la tabla siguiente, sobre los cuales se adelantó el estudio de valoración patrimonial:

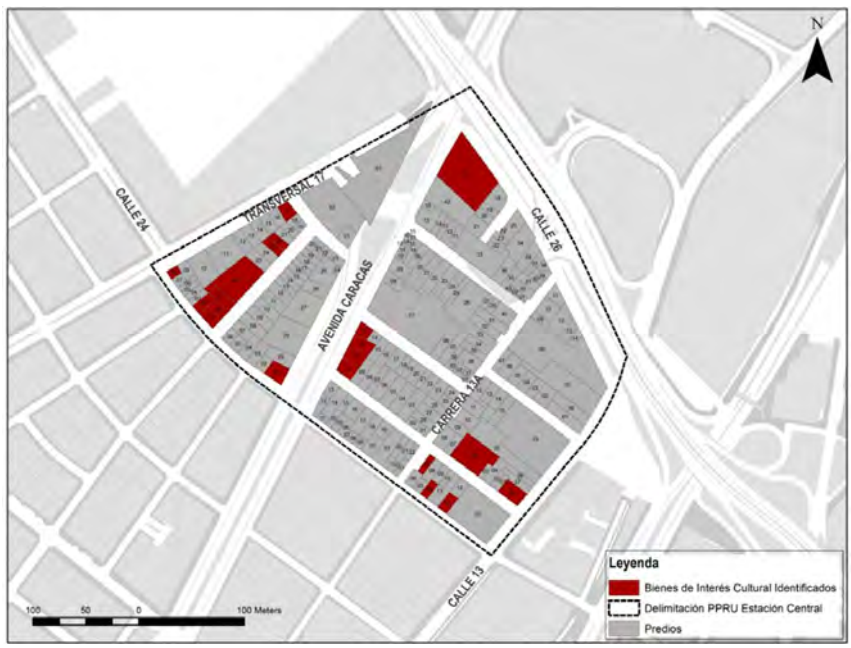


Ilustración 49 Bienes de Interés Cultural identificados en el PPRU
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU 2018

UPZ	BARRIO	MANZANA	PREDIO	DIRECCIÓN
93 - NIEVES	LA ALAMEDA	01	17	Avenida 26 No. 13B-27/37/47
		10	28	Calle 24A No. 13- 04/06/08/14
			06	Calle 24A No. 13-52
		03	12	Carrera 14 No. 24A – 28/30/32/36
			11	Carrera 14 No. 24A – 16/20/24/26
			13	Carrera 14 No. 24A – 36/40/50
			10	Carrera 14 No. 24A – 04/08/12
		11	02	Calle 24 No. 13-48/50/52/54
			07	Carrera 13A No. 24 26
			04	Calle 24 No. 13-72/76/78
102 - LA SABANA	SANTA FE	07	22	Carrera 16 No. 24-79

			23	Carrera 16 No. 24-79
			27	Carrera 16 No. 24-45
			17	Calle 25No. 16-15/17/19
			08	Calle 24 No. 16A-65
			02	Calle 24 No. 14-06/12/16/18
			28	Carrera 16 No. 24-19
			26	Carrera 16 No. 24-45
		03	01	Calle 24 No. 14-06/12/16/18

Tabla 45 Bienes de Interés Cultural Identificados
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

De esta valoración patrimonial se identificaron inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural de conservación tipológica, sobre los cuales dadas las transformaciones de las edificaciones y al perfil urbano; y principalmente por la importancia del desarrollo del proyecto para la ciudad la Empresa de Renovación Urbano de Bogotá se presentó solicitud de Exclusión como bienes de Interés cultural ante el Consejo Asesor de Patrimonio relacionados en la siguiente tabla:

UPZ	BARRIO	MANZANA	PREDIO	DIRECCIÓN
93 - NIEVES	LA ALAMEDA	10	06	Calle 24A No. 13-52
		03	12	Carrera 14 No. 24A – 28/30/32/36
			11	Carrera 14 No. 24A – 16/20/24/26
			13	Carrera 14 No. 24A – 36/40/50
			10	Carrera 14 No. 24A – 04/08/12
		11	02	Calle 24 No. 13-48/50/52/54
			04	Calle 24 No. 13-72/76/78
102 - LA SABANA	SANTA FE	07	22	Carrera 16 No. 24-79
			23	Carrera 16 No. 24-79
			27	Carrera 16 No. 24-45
			17	Calle 25No. 16-15/17/19
			08	Calle 24 No. 16A-65
			02	Calle 24 No. 14-06/12/16/18
			28	Carrera 16 No. 24-19
		03	01	Calle 24 No. 14-06/12/16/18

Tabla 46 Bienes de Interés Cultural Excluidos Consejo Asesor de Patrimonio Distrital
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

La solicitud presentada tuvo concepto favorable por parte del Consejo Asesor de Patrimonio, el cual está contenido en las resoluciones 0328 y 0329 de 2013 de la Secretaria Distrital de Planeación así:

Resolución 0328 del 11 de abril de 2013.

"La Empresa de Renovación Urbana - ERU se encuentra adelantando ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP el trámite concerniente a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Central

Dentro del mismo proceso y teniendo en cuenta que dentro del trazado propuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la ampliación de la Calle 24 en el tramo comprendido entre la Transversal 17 y la Carrera 13 se localizan varios Inmuebles de Interés Cultural que interfieren con el mismo, se ha solicitado a la Secretaría Distrital de Planeación se apruebe la exclusión de la declaratoria como Inmuebles de Interés Cultural de los predios solicitados. (…)

CONCEPTO DEL COMITÉ ASESOR DE PATRIMONIO

Existen dos situaciones de interés general que deben ser tenidas en cuenta para emitir el concepto solicitado: el desarrollo urbano y el de la conservación del patrimonio de la ciudad. Teniendo en cuenta que se trata de una obra de interés general que repercute favorablemente en la movilidad del sector y por consiguiente de la ciudad, este Consejo recomienda la exclusión de la declaratoria como Inmuebles de Interés Cultural de los cinco (5) inmuebles afectados por el trazado propuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano y que se relacionan a continuación: Carrera 13 No. 23-91 / 95 / 99 esquina y/o Calle 24 No. 13-15, Carrera 17 No. 24-00 / 08 esquina y/6 Calle 24 No. Transversal 17 No. 24-00 / 08 esquina y/6 Calle 24 No. 16 A-24, Calle 24 No. 16-20, Carrera 16 No. 24-17 y Calle 24 No. 14-06/ 12 / 16/ 18 esquina y/6 Avenida Caracas No. 24-01 / 05 / 09"

Resolución 0329 del 11 de abril de 2013.

"La Empresa de Renovación Urbana - ERU se encuentra adelantando ante la entidad el trámite concerniente a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana ESTACION CENTRAL, producto de la construcción de la Estación Central de la Troncal Transmilenio Calle 26, articuladora con la Troncal Transmilenio Avenida Caracas. Dentro del mismo proceso se ha solicitado a la Secretaria Distrital de Planeación se apruebe la exclusión de la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los predios localizados en las Etapas Nos. 1, 2 y 3 del Plan Parcial. Para tal efecto, la Empresa realizó un análisis del sector a intervenir y el estudio de valoración de todos los predios que se localizan en el área delimitada para el Plan Parcial de Renovación Urbana "ESTACION CENTRAL", que se presenta a consideración de este Consejo y que se describe en sus aspectos más importante (sic), a continuación:

a) Como consecuencia del cambio de uso del suelo en el área objeto de estudio, de sector residencial a zona de servicios y comercio, el 90% de los inmuebles que conformaron inicialmente la manzana 11 del barrio La Alameda, y el 45 % de los inmuebles que conformaron inicialmente la Manzana 7 del Barrio Santa Fe, desaparecieron.
b) Los inmuebles que conformaron inicialmente la manzana 11 del Barrio La Alameda y la manzana 7 del Barrio Santa Fe, y que aún permanecen en ésta, no conservan sus características tipológicas inicial el como consecuencia del proceso de cambio de uso del suelo.
c) Declarar los inmuebles localizados en los predios Nos. 2 y 4 de la manzana II del Barrio la Alameda; y en los predios 17,22, 23 y 27 de la manzana 7 del barrio Santa FE, dentro

de las categorías de conservación tipológica, implica una valoración del contexto en el que inscribían inicialmente, y en el que se inscriben actualmente. En este sentido, se advierte que los inmuebles se encuentran dentro de manzanas en progresivo proceso de deterioro.

El planteamiento urbano del Plan Parcial requirió la exclusión de los bienes de Interés Cultural de acuerdo a relaciones estratégicas con el área de influencia inmediata:

a. *En la etapa uno el planteamiento urbano requiere dos relaciones estratégicas con el área de influencia inmediata: Relación Norte – Sur, a través de la proyección de un espacio público que conecta peatonalmente por encima de la Calle 26, las actividades existentes y futuras de ambos costados (Centro Internacional – Estación Central), y que distribuirá los flujos peatonales provenientes del Centro Internacional en la Plazoleta Estación Central, requiriendo del área útil en donde se localizan los inmuebles objeto de estudio, con el fin de garantizar continuidad en los flujos peatonales que se generaran (1.500 pasajeros/hora sentido norte sur; y 4.500 pasajeros/hora sentido oriente – occidente.*
b. *El planteamiento urbano en la etapa dos requirió de la redefinición del espacio público, anden costado norte de la calle 24, como consecuencia de la ampliación de esta vía.*
   Por lo cual se requirió la Exclusión de los inmuebles para garantizar continuidad en el espacio público.

COMENTARIOS DEL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO.

En cumplimiento de las disposiciones nacionales y distritales en materia urbanística, todo cambio de uso e intervención que implique modificación de una construcción, requiere de licencia de construcción y, por tratarse de Bienes de Interés Cultural, se debe obtener concepto previo favorable de la entidad competente, en este caso el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. En este sentido, el estado de modificación de los inmuebles y su deteriorado estado de conservación, no representan argumento alguno para que este Consejo recomiende su exclusión de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital.
No obstante lo anterior, conviene resaltar que se trata de un sector en avanzado estado de deterioro en el que no se justifica adelantar obras de restauración. El Barrio La Alameda constituye un importante punto de integración del centro de la ciudad que favorece su conectividad con el resto de la ciudad
Teniendo en cuenta el gran beneficio que representa para la ciudad la realización del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Central", que constituye un proyecto de ciudad que pretende articular y detonar procesos de renovación urbana en el sector aledaño al mismo, se recomienda la exclusión de la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los predios localizados en la Avenida Carrera 14 No. 24 A-28 / 30 / 32 / 36, Avenida Carrera 14 No. 24 A-16 / 20 / 24 / 26, Avenida Carrera 14 No. 24 A -36 / 40 / 50 esquina y/6 Calle 25 No. 13 A-87, Avenida Carrera 14 No. 24 A-04 / 08 / 12 y/ó Calle 24 A No. 13

A-90 / 96 / 98, Carrera 16 No. 24-79, Carrera 16 No. 24-73, Carrera 16 No. 24-19, Calle 25 No. 16-15 / 17 / 19, Transversal 17 No. 2192 esquina y/ó Calle 25 No. 16-31, Calle 24 No. 13-48 / 50 / 52 / 54 y Calle 24 No. 13-72 / 76 / 78. Los restantes Bienes de Interés Cultural que quedan localizados en el Sector delimitado dentro del Plan Parcial, deben ser recuperados completamente y vinculados al proyecto con el fin de lograr su integración en la dinámica urbana de la ciudad, garantizando su permanencia en el tiempo.

Como lo determina la formulación del Plan Parcial, los Bienes de Interés Cultural que quedan localizados en el Sector delimitado dentro del Plan Parcial, están vinculados al proyecto con el fin de lograr su integración en la dinámica urbana de la ciudad, garantizando su permanencia en el tiempo.

Dichos inmuebles se identifican en los casos listados en el Artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, como áreas de manejo diferenciado en virtud del numeral 2 y se relacionan a continuación:

AMD	BARRIO	MANZANA	PREDIO	DIRECCIÓN
1	LA ALAMEDA	01	17	Avenida 26 No. 13B-27/37/47 CL 26 13B 37 (Nueva)
5A		10	28	Calle 24A No. 13- 04/06/08/14 Calle 24A No. 13-04 (Nueva)
5B		11	07	Carrera 13A No. 24-26
5C	SANTA FE	07	26	Carrera 16 No. 24-45/33 Carrera 16 No. 24-45 (Nueva)

Tabla 47 Bienes de Interés Cultural que mantienen su condición
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Dichos inmuebles se encuadran los casos enlistados en el Artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, como áreas de manejo diferenciado en virtud del numeral 2 y se detallan en la siguiente tabla:

Identificación	Categoría de Conservación	Área de Terreno (m2)	Fotografía
AMD-5A Mz 10 - Pr 28	Conservación Integral	346,84	

AMD-5B Mz 11 - Pr 07	Conservación Tipológica	128,95	
AMD-5C Mz 07 - Pr 26	Conservación Tipológica	1.094,33	
AMD-1 Mz 01 - Pr 17	Conservación Tipológica	2.246,12	

Tabla 48 Bienes de Interés Cultural
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

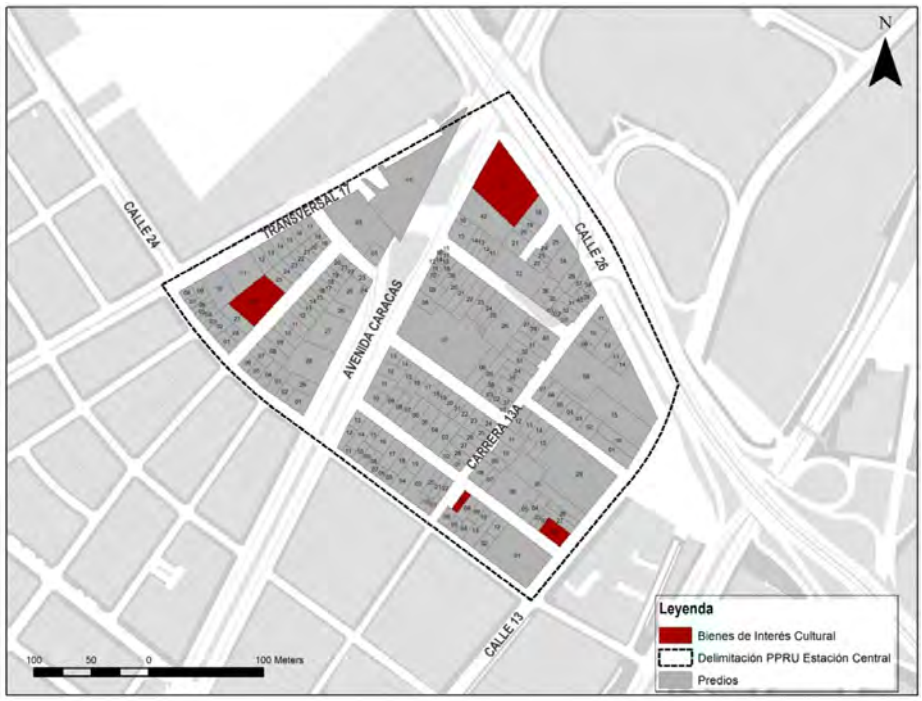


Ilustración 50– Bienes de Interés Cultural
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

El estudio y fichas de valoración patrimonial de los 4 inmuebles con declaratoria como Bienes de Interés Cultural en el ámbito del plan parcial se encuentran en el Anexo 3 y hacen parte integral del presente documento.

3.6.2 ESTRATÉGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

AMD 1 - Avenida 26 No. 13B- 27/37/47

El BIC Distrital conocido como “PANAUTOS” se beneficia en la propuesta de modificación con el aumento de usos permitidos con respecto al Decreto 213 de 2013, además se desafectan 634,51 m2 del predio que se encontraban marcados como un APAUP de conexión con el Centro Internacional y que ya no se requiere por la condiciones actuales del proyecto, posibilitando una posible actuación sobre esta área.

AMD 5A - Carrera 16 No. 24-45

El BIC Distrital propiedad de la Universidad Externado de Colombia, se beneficia en la propuesta de modificación la asignación de usos permitidos, ya que ni el Decreto 213 de 2013 ni la UPZ le asignaban. La inclusión de estos que fueron concertados con la Universidad facilitará un aprovechamiento más activo del inmueble y resaltar su valor institucional como cede fundacional de esta institución.

AMD 5B y 5C - Calle 24A No.13 04/06/08/14 y Carrera 13A No. 24 26

Evaluadas las condiciones de fachada, volumen y características de estos BIC, se plantea su conservación e inclusión al proyecto urbano. Dentro de las acciones a adelantar se propone su rehabilitación funcional y de uso, que permita la recuperación del Bien y valores patrimoniales.

Para lograr la protección, conservación, sostenibilidad y divulgación de estos inmuebles, la modificación del plan parcial habilita nuevos usos, que incluyen vivienda, comercio y servicios que permitan actividades turísticas, culturales y educativas.

Dentro de las acciones específicas propuestas para los Bienes de Interés Cultural se encuentran:

- En el marco del artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, las AMD correspondiente a los BIC no hacen parte del reparto de cargas y beneficios entre unidades de gestión y/o actuación. No obstante, se les asignan beneficios normativos con nuevos usos de norma urbana, tal y como se muestra en el capítulo 4 del presente documento.

- En el marco de la licencia de construcción, y como acción de mitigación y obligación del urbanizador responsable, o titular de licencia de urbanismo, general o por etapas, de la unidad de gestión o actuación respectiva colindante con el BIC, se deberán realizar acciones de primeros auxilios en cubierta y fachada, así como apuntalamientos requeridos, con el fin de garantizar su preservación de acuerdo a una inspección y evaluación técnica previa de acciones requeridas.

- Las intervenciones mínimas y las reparaciones en los Bienes de Interés Cultural se regirán de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional y las reglamentaciones internas que para el efecto expida el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). Dichas aprobaciones no incluyen el cambio de uso.

Los usos y condiciones normativas para el desarrollo de todos los Bienes de Interés Cultural se encuentran desarrollados en el capítulo 4 “Norma Urbana Propuesta” del presente documento.

3.7 ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO

3.7.2 ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO Y EDIFICACIONES CON CONDICIÓN DE PERMANENCIA DECRETO 213 DE 2013

En la formulación del Decreto 213 de 2013 se marcaron dos categorías especiales, la primera las *"Áreas de Manejo Diferenciado*" y la segunda "*Edificaciones con condición de permanencia".*

Se identificaron entonces como Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) seis (6) predios, considerando que por sus condiciones particulares merecían un manejo diferenciado, aunque en ese momento no existía una reglamentación específica que definiera dichas áreas.

Estos predios corresponden a dos dotacionales existentes, cuatro predios urbanizados no edificados y un predio que actualmente es espacio público, los cuales se identifican a continuación:

Identificación del predio	Uso o destinación del predio
Predio 1 (Barrio La Alameda /Mz 09/ Pr.09)	Predio urbanizado no edificado
Predio 2 (Barrio La Alameda /Mz 09/ Pr.11)	Espacio público construido
Predio 3 (Barrio La Alameda /Mz 09/ Pr.13)	Predio urbanizado no edificado
Predio 4 (Barrio La Alameda /Mz 09/ Pr.14)	Predio urbanizado no edificado
Predio 5 Dotacional (Barrio La Alameda /Mz 11/ Pr.01)	Dotacional existente / UNIINCA
Predio 6 Dotacional (Barrio Santa fe/Mz 07/ Pr. 11-12)	Dotacional existente / Entidad de Salud

Tabla 49 AMD Decreto 213 de 2013

Fuente: SGU - ERU según Decreto 213 de 2013

En el Decreto 213 de 2013 se identificaron, también, once (11) predios con la categoría de "Edificaciones con condición de permanencia" que incluían cinco (5) edificios multifamiliares, cuatro (4) Bienes de Interés Cultural y dos (2) dotacionales existentes, los cuales se relacionan a continuación:

Identificación del predio	Uso o destinación del predio
Edificio 1 (Barrio La Alameda/Mz 01/ Pr.18)	Edificio multifamiliar existente
Edificio 2 (Barrio La Alameda/Mz 01/ Pr.19)	Edificio multifamiliar existente
Edificio 3 (Barrio La Alameda/Mz 01/ Pr.25)	Edificio multifamiliar existente

Inmueble de Interés Cultural (Barrio La Alameda/Mz 01/Pr.17)	Bien de Interés Cultural
Edificio 1 Fonade (Barrio La Alameda/Mz 09/Pr. 08)	Dotacional existente / FONADE
Edificio 2 (Barrio La Alameda/Mz 09/Pr. 10)	Edificio multifamiliar existente
Edificio 3 (Barrio La Alameda/Mz 09/Pr. 12)	Edificio multifamiliar existente
Dotacional permanente (Barrio La Alameda/Mz 10/Pt. 06)	Dotacional existente / UNIINCA
Inmueble de Interés Cultural (Barrio La Alameda/Mz 10/Pr.28)	Bien de Interés Cultural
Inmueble de Interés Cultural (Barrio La Alameda/Mz 11/Pr.07)	Bien de Interés Cultural
Inmueble de Interés Cultural (Barrio Santa fe-Mz 07-Pr. 28)	Bien de Interés Cultural

Tabla 50 Edificaciones con condición de permanencia Decreto 213 de 2013

Fuente: SGU - ERU según Decreto 213 de 2013

Para realizar la propuesta de modificación, el del PPRU *"Estación Metro 26"* se efectuó una revisión a las "*Áreas de Manejo Diferenciado*" y las "*Edificaciones con condición de permanencia*" identificados en el Decreto 213 de 2013, con el fin de revisar su pertinencia y realizar una reclasificación o exclusión de las mismas para incorporarlas en el ajuste, con base en lo establecido en el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, en el cual se define y enumera los casos específicos que aplica la propuesta de ajuste al PPRU:

> *...Artículo 28. Áreas de Manejo Diferenciado en los Planes Parciales de Renovación Urbana. Son aquellas áreas incluidas al interior de la delimitación de un Plan Parcial que pueden tener un manejo especial, según cada caso específico, como:*
> *(…)*
> *2. Los bienes de interés cultural.*
>
> *7. Las edificaciones que se definan en la formulación como relevantes de mantener, independientemente de su valor patrimonial".*

Debido a lo anterior, en la siguiente tabla se relacionan las actuaciones propuestas en la modificación para cada una de las "*Áreas de Manejo Diferenciado*" y las "*Edificaciones con condición de permanencia*":

Identificación del predio	Tratamiento Decreto 213 de 2013	Condición del predio	Actuación propuesta de modificación
La Alameda/Mz. 09/Pr 09	Área de manejo diferenciado	Urbanizado no edificado	Área Útil
La Alameda/Mz 11/Pr. 01	Área de manejo diferenciado	Dotacional existente	Dotacional con condición de permanencia

Santa fe/Mz 07/Pr 11-12	Área de manejo diferenciado	Dotacional existente	Dotacional con condición de permanencia
La Alameda/Mz. 09/Pr 13	Área de manejo diferenciado	Urbanizado no edificado	Área Útil
La Alameda/Mz. 09/Pr 14	Área de manejo diferenciado	Urbanizado no edificado	Área Útil
La Alameda/Mz. 09/Pr 11	Área de manejo diferenciado	Espacio público	Espacio público construido
La Alameda/Mz 10/Pr. 28	Edificación con condición de permanencia - BIC	Bien de Interés Cultural Categoría Conservación Integral	Bien de Interés Cultural
La Alameda/Mz 11/Pr. 07	Edificación con condición de permanencia - BIC	Bien de Interés Cultural Categoría Conservación Tipológica	Bien de Interés Cultural
Santa fe-Mz 07-Pr. 26	Edificación con condición de permanencia - BIC	Bien de Interés Cultural Categoría Conservación Tipológica	Bien de Interés Cultural
La Alameda/Mz 01/Pr. 17 (Panautos)	Edificación con condición de permanencia - BIC	Bien de Interés Cultural Categoría Conservación Tipológica	Área de Manejo Diferenciado (BIC)
La Alameda/Mz 10/Pr. 06 (UNIINCCA)	Edificación con condición de permanencia	Dotacional existente	Dotacional con condición de permanencia
La Alameda/Mz 01/Pr. 18	Edificación con condición de permanencia	Edificación residencial existente	Área de Manejo Diferenciado
La Alameda/Mz 01/Pr. 19	Edificación con condición de permanencia	Edificación residencial existente	Área de Manejo Diferenciado
La Alameda/Mz 01/Pr. 25	Edificación con condición de permanencia	Edificación residencial existente	Área de Manejo Diferenciado
La Alameda/Mz 09/Pr. 08 (Fonade)	Edificación con condición de permanencia	Dotacional existente Edificio FONADE	Dotacional con condición de permanencia
La Alameda/Mz 09/Pr. 10	Edificación con condición de permanencia	Edificación residencial existente	Área de Manejo Diferenciado
La Alameda/Mz 09/Pr. 12	Edificación con condición de permanencia	Edificación residencial existente	Área de Manejo Diferenciado

Tabla 51 Revisión AMD y Edificaciones con condición de permanencia Decreto 213 de 2013

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

3.7.3 ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO PROPUESTA EN LA MODIFICACIÓN

Después de realizar la anterior revisión del Decreto 213 de 2013 y de las condiciones actuales de la propuesta de modificación, tomando como base la reglamentación vigente sobre los planes parciales de renovación urbana y las áreas de manejo diferenciado del Artículo 28 del Decreto Distrital 080 de

2016, se concluye que se ajustan a ello un total de cuatro (4) Áreas de Manejo Diferenciado clasificadas de la siguiente manera:

ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 1 (AMD-1)

Esta AMD corresponde al predio privado con un área de terreno de 2.246,12 m2, identificado con nomenclatura Calle 26 13B-37, que corresponde a un Bien de Interés Cultural del Distrito en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT), según lo establece el Decreto Distrital 606 del 26 de julio de 2001, anexo No 1 *"Inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral, conservación tipológica y restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual".*

Este BIC se ha marcado como AMD según lo establecido en el numeral 2 del artículo 27 del Decreto Distrital 080 de 2016, y se encuentra ubicada en la Unidad de Actuación Urbanística 1 (UAU 1) del plan parcial para efecto de garantizar su entorno en el marco del desarrollo urbanístico.

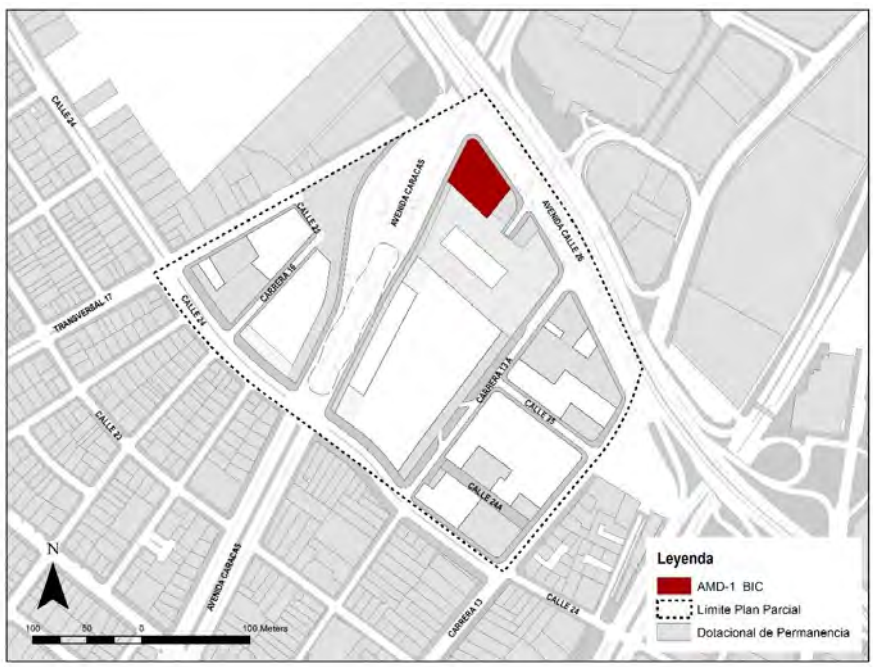


Ilustración 51 AMD 1 – Bien de Interés Cultural
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

En el artículo 3° del Decreto Distrital 560 de septiembre 28 de 2018 *"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan*

otras disposiciones", la Categoría de Conservación Tipológica (CT) *"Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron".*

De manera que la Norma reglamentaria para la intervención sobre Bienes de Interés Cultural se rigen por lo establecido en el Decreto 560 de 2018, teniendo presente que requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en el marco del anteproyecto presentado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).



Ilustración 52 Edificación existente "PANAUTOS" BIC- AMD 1
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU (2018)

Es importante aclarar que el mencionado Bien de Interés Cultural, ha sido, a diferencia de los otros tres (3) BIC existentes en el plan parcial, marcado como Área de Manejo Diferenciado particular, ya que tiene características especiales, como su ubicación aislada de las áreas útiles y posibilidades de desarrollo que requieren un manejo especial.

Las condiciones de edificabilidad y usos se encuentran en el capítulo "Norma Urbana Propuesta" del presente documento.

Lineamientos Generales:

- Las intervenciones en inmuebles que colinden lateral y/o posteriormente con un Inmueble de Interés Cultural, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) con asesoría del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en materia de volumetría, asilamientos, empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto 560 de 2018 o las normas que lo modifiquen y/o complementen. En todo caso no se podrá disminuir el potencial de metros cuadrados definidos para la Unidad de Actuación o de Gestión.
- Las intervenciones mínimas y las reparaciones en los Bienes de Interés Cultural se regirán de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional y las reglamentaciones internas que

para el efecto expida el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). Dichas aprobaciones no incluyen el cambio de uso.

La AMD-1 no participa del reparto de cargas y beneficios de acuerdo con el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016.

ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 (AMD-2)

Se identifican como Área de Manejo Diferenciado cinco (5) predios, cuyas edificaciones existentes se definieron como relevantes de mantener, independientemente de su valor patrimonial, según el caso específico del numeral 7 del Artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, estos predios se encuentran identificados de la siguiente manera:

Identificación	Ítem	M2
AMD-2A	Edificio 1 - Barrio La Alameda/Mz 01/Pr. 18	285,47
AMD-2B	Edificio 2 - Barrio La Alameda/Mz 01/Pr. 19	123,24
AMD-2C	Edificio 3 - Barrio La Alameda/Mz 01/Pr. 25	351,36
AMD-2D	Edificio 4 - Barrio La Alameda/Mz 09/Pr. 10	324,18
AMD-2E	Edificio 5 - Barrio La Alameda/Mz 09/Pr. 12	399,22

Tabla 52 Predios AMD - 2

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU



Ilustración 53 AMD 2 – Edificaciones relevantes de mantener
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

La AMD-2 no participa del reparto de cargas y beneficios de acuerdo con el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016.

ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 3 (AMD-3)

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TRANSMILENIO

El Área de Manejo Diferenciado 3 (AMD-3) tiene un área bruta de 10.476,53 m2 y corresponde principalmente a la intervención para la Estación de Transmilenio y el área con destino a la llamada "Plataforma peatonal intermodal" que cubrirá el actual intercambiador vial de Transmilenio, la cual servirá como acceso a la estación de Transmilenio y podrán realizar los transbordos entre los diferentes sistemas de transporte masivo.

Lo anterior, aunado a que todos los predios son de propiedad de Transmilenio S.A. configura la situación planteada en el numeral 5 del artículo 28 del Decreto 080 de 2016 *"Los inmuebles*

previamente adquiridos por las entidades competentes para adelantar infraestructura del plan vial,parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos".

El área de terreno del AMD-3 abarca la siguiente delimitación predial:



Ilustración 54 Conformación predial AMD-3
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

En la propuesta urbanística de la modificación del plan parcial, el área correspondiente a la AMD-3 se encuentra conformada por la malla vial arterial y servicios complementarios como la plataforma peatonal intermodal y el control ambiental, parte de la malla vial local, el espacio público proyectado y el edificio de acceso para la Estación de Transmilenio, de la siguiente manera:

Descripción	M2
ÁREA BRUTA	10.476,53
Malla vial arterial	169,86
Intercambiador vial TMSA	7.657,69
Control ambiental	367,59
Malla vial intermedia y local	680,87
Espacio Público proyectado	200,52
Edificio de acceso estación Transmilenio	1400

Tabla 53 Áreas AMD-3
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

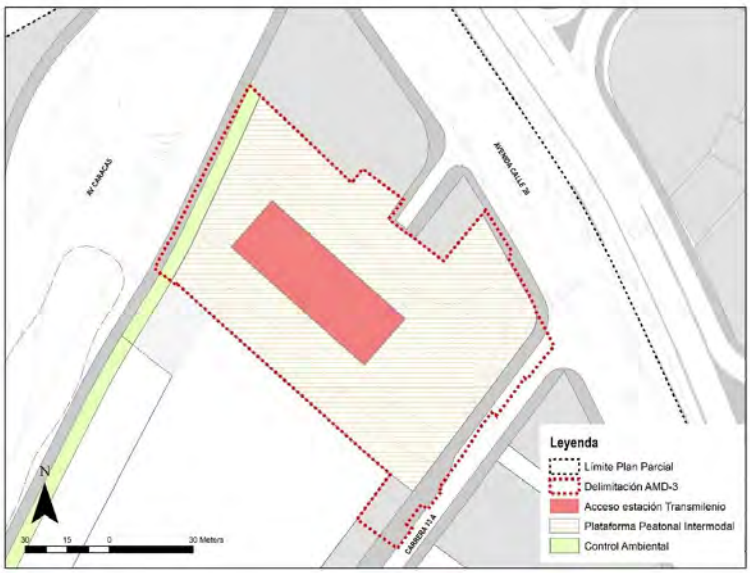


Ilustración 55 AMD-3
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

La AMD-3 participa dentro del esquema de reparto de cargas y beneficios de acuerdo con el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016 con un esquema diferente en donde existe un aporte de algunas unidades directamente a TRANSMILENIO S.A para el desarrollo de esta AMD, sin embargo es TRANSMILENIO S.A, la entidad encargada de realizar la gestión de los recursos para la realización de los estudios, diseños y construcción de la plataforma peatonal intermodal.

Condiciones técnicas para la "PLATAFORMA PEATONAL INTERMODAL"

En el marco del contrato 226 de 2018, suscrito entre la ERU y CONDETER LTDA, para el ajuste del plan parcial, se realizó la evaluación y análisis de las condiciones de operación de la infraestructura peatonal, como andenes y senderos peatonales, utilizando el Tomo II del *"Manual de Planeación y Diseños para la Administración del Tránsito y el Transporte de Bogotá, 2005"*, el cual a su vez tiene como base el manual de capacidad americano *"HCM 2000"*.

Para el cálculo se tienen en cuenta las proyecciones de demanda para la Estación Metro, Estación Transmilenio y la proyectada por la entrada en operación de los demás usos de la propuesta de modificación del plan, en la hora pico de 06:30 a 07:30 horas de un día típico de semana, e igualmente la condición crítica concertada de concentración de esta demanda sobre la infraestructura peatonal que facilitará el acceso a la Estación de Transmilenio, como eje de permeabilidad y continuidad de los flujos peatonales del sector.

En la siguiente tabla se consolidan los resultados encontrados a partir de un ancho efectivo mínimo de sección para alcanzar los Niveles de Servicio “B” y “C”:

Sector	Hora	Total (Peat/hr)	Ancho Efectivo de circulación (m)	Velocidad (m/min)	Metodologia HCM	
					Área/peatón (m2/peatón)	Nivel de servicio
Infraestructura de acceso peatonal Estación Central Transmilenio	06:30 - 07:30	20.971	21,6	60	3,7	B

Sector	Hora	Total (Peat/hr)	Ancho Efectivo de circulación (m)	Velocidad (m/min)	Metodologia HCM	
					Área/peatón (m2/peatón)	Nivel de servicio
Infraestructura de acceso peatonal Estación Central Transmilenio	06:30 - 07:30	20.971	12,9	60	2,2	C

Tabla 54 Evaluación de niveles de servicio
Fuente: Estudio de Tránsito – Contrato 226 de 2018

De esta manera, tomando como criterio base de aceptación por parte del Distrito un Nivel de Servicio “C” para este tipo de infraestructuras de transporte masivo, se recomienda prever como sección mínima un ancho efectivo de circulación de 20 metros, ya que si bien 12.9 metros es lo mínimo para alcanzar este nivel de servicio, sin embargo por las condiciones de intermodalidad entre los sistemas de transporte Transmilenio-Metro y las políticas de la ciudad de dar prelación a los modos no motorizados y al incentivo del transporte masivo, es recomendado acercarse más a un Nivel de Servicio “B” y garantizar así unas mejores condiciones de circulación en el proyecto.

El área mínima cubierta deberá corresponder al 72% del área total del intercambiador vial existente.

ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 4 (AMD-4)

ÁREA DE INTERVENCIÓN PROYECTO PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ

El Área de Manejo Diferenciado 4 (AMD-4) responde al numeral 5 del artículo 28 del Decreto 080 de 2016 *“Los inmuebles previamente adquiridos por las entidades competentes para adelantar infraestructura del plan vial, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos”.* Tiene un área bruta de 31.788,74 m2 en donde se realizará la intervención de la Empresa Metro de Bogotá para la implementación de la Primera Línea del Metro de Bogotá por la Av. Caracas, el edificio de acceso oriental a la estación y el edificio de acceso occidental a la estación y Puesto Central de Control del Metro.

La Empresa Metro de Bogotá está en el proceso de adquisición predial.

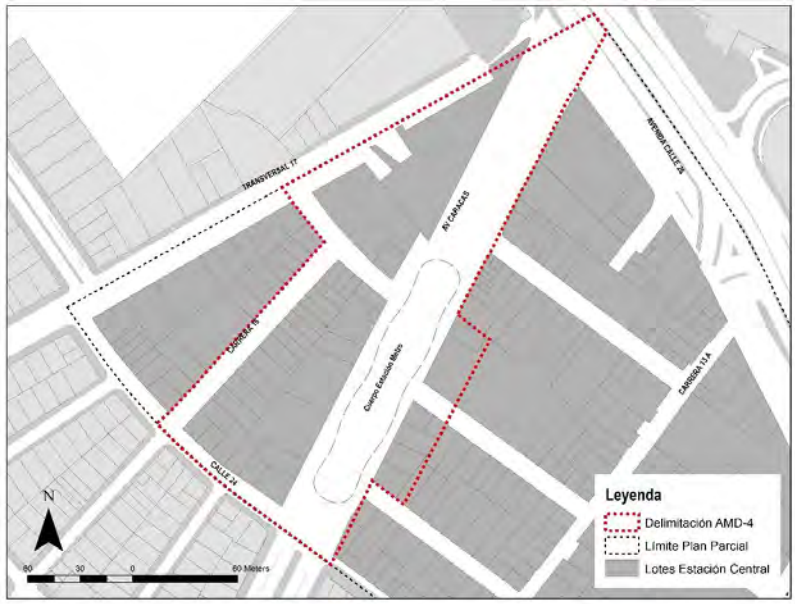


Ilustración 56 Conformación predial AMD-3
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

En la propuesta urbanística de la modificación del plan parcial el área correspondiente a la AMD-4 se encuentra conformada por malla vial arterial, control ambiental, malla vial intermedia y local, la Plazoleta de la Luz y las áreas para los edificios de acceso a la estación del Metro y el Puesto Central de Control de la siguiente manera:

Descripción	M2
ÁREA BRUTA	31.788,74
Malla Vial Arterial	16.747,25
Control Ambiental	1.666,48
Malla vial intermedia y local	3.931,46
Espacio Público existente – Plazoleta de la Luz	3.026,92
Sobre Ancho de Andén	523,13
Edificio de acceso occidental y puesto central de control EMB	3.986,85
Edificio de acceso oriental metro	1.906,65

Tabla 55 Áreas AMD-4
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

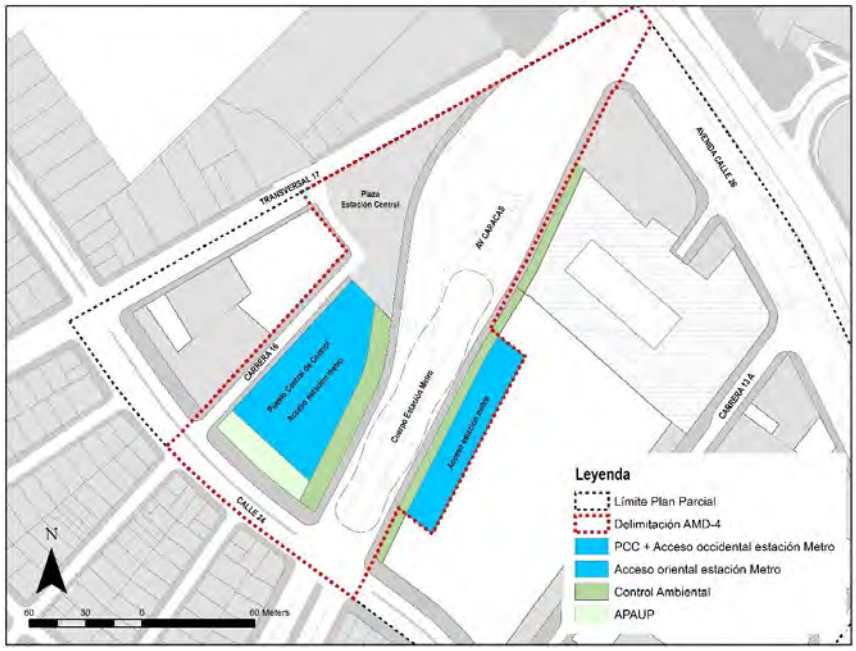


Ilustración 57 AMD-4
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

La AMD-4 no participa del reparto de cargas y beneficios de acuerdo con el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016.

ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 5 (AMD-5)

El AMD-5 corresponde a tres (3) Bienes de Interés Cultural Distrital, dos (2) de ellos en la categoría de Conservación Tipológica (CT) y uno (1) en la categoría de Conservación Integral (CI), según lo establece el anexo No 1 del Decreto Distrital 606 del 26 de julio de 2001, *"Inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral, conservación tipológica y restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual".*

Según lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 560 de septiembre 28 de 2018 *"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"*, la Categoría de Conservación Integral (CI) *"Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes"* y para la Categoría de Conservación Tipológica (CT) *"Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen*

parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron".

De manera que la Norma reglamentaria para la intervención sobre Bienes de Interés Cultural se rigen por lo establecido en el Decreto 560 de 2018, teniendo presente que requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en el marco del anteproyecto presentado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). A continuación, se establecen las condiciones de uso y de edificabilidad para el predio.

En la siguiente ilustración podemos observar la localización de los tres (3) predios que conforman la AMD-5.

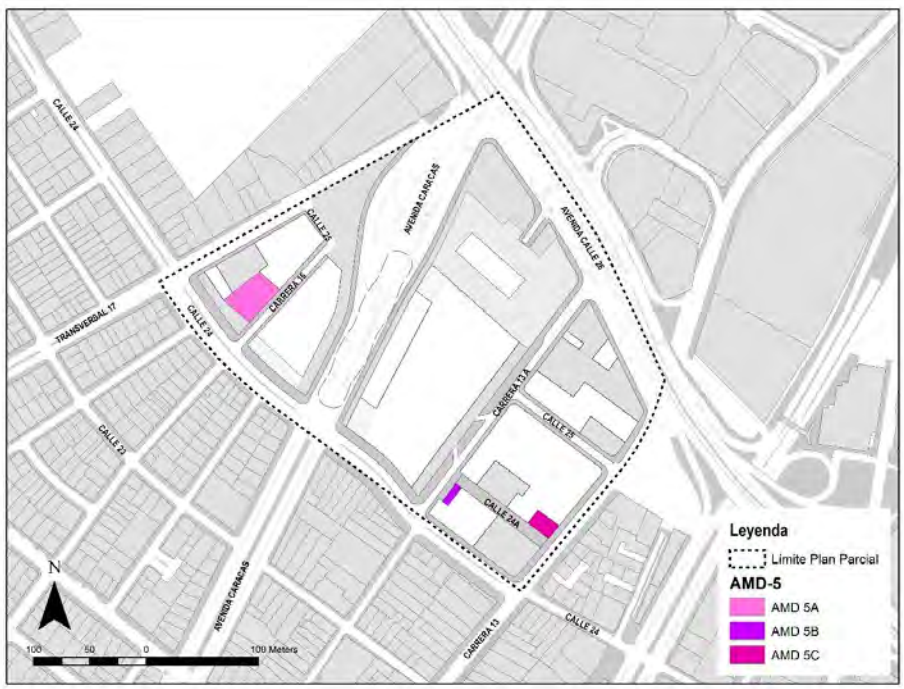


Ilustración 58 Predios AMD-5
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

AMD-5A

El AMD-5A corresponde a un área de terreno de 1.093,26 m2, identificado con nomenclatura Carrera 16 24-45, ubicado en la Unidad de Actuación Urbanística 5 de la modificación del plan parcial, que corresponde a un Bien de Interés Cultural del Distrito en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT).



Ilustración 59 Edificación existente BIC- AMD5A
Fuente: Google Earth – ERU

Lineamientos Generales:

- Las intervenciones en inmuebles que colinden lateral y/o posteriormente con un Inmueble de Interés Cultural, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) con asesoría del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en materia de volumetría, asilamientos, empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto 560 de 2018 o las normas que lo modifiquen y/o complementen. En todo caso no se podrá disminuir el potencial de metros cuadrados definidos para la Unidad de Actuación o de Gestión.
- Las intervenciones mínimas y las reparaciones en los Bienes de Interés Cultural se regirán de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional y las reglamentaciones internas que para el efecto expida el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). Dichas aprobaciones no incluyen el cambio de uso.
- El Bien de Interés Cultural localizado en la Carrera 16 24-45, que corresponde a la Mz 07, Lote 26 del barrio Santa Fe, podrá ser integrado a la propuesta arquitectónica y urbana que se plantee dentro del área desarrollable de la Unidad de Actuación o de Gestión en la cual se localice.

AMD-5B

El AMD-5B corresponde a un área de terreno de 128,95 m2, identificado con nomenclatura Carrera 13 A 24-26, ubicado en la Unidad de Actuación Urbanística 4 de la modificación del plan parcial y corresponde a un Bien de Interés Cultural del Distrito en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT).



Ilustración 60 Edificación existente BIC- AMD 5B
Fuente: Google Earth – ERU

Lineamientos Generales:

- Las intervenciones en inmuebles que colinden lateral y/o posteriormente con un Inmueble de Interés Cultural, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) con asesoría del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en materia de volumetría, asilamientos, empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto 560 de 2018 o las normas que lo modifiquen y/o complementen. En todo caso no se podrá disminuir el potencial de metros cuadrados definidos para la Unidad de Actuación o de Gestión.
- Las intervenciones mínimas y las reparaciones en los Bienes de Interés Cultural se regirán de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional y las reglamentaciones internas que para el efecto expida el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). Dichas aprobaciones no incluyen el cambio de uso.
- El Bien de Interés Cultural localizado en la Carrera 13 A 24-26, que corresponde a la Mz 11, Lote 07 del barrio La Alameda, podrá ser integrado a la propuesta arquitectónica y urbana que se plantee dentro del área desarrollable de la Unidad de Actuación o de Gestión en la cual se localice.

AMD-5C

El AMD 5C es un área de terreno de 346,83 m2, identificado con nomenclatura Calle 24 A 13-04, localizado en la Unidad de Actuación Urbanística 3 (UAU 3) de la modificación del plan parcial, que

corresponde a un Bien de Interés Cultural del Distrito en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI).



Ilustración 61 Edificación existente BIC- AMD 5C
Fuente: Google Earth – ERU

Lineamientos Generales:

- Las intervenciones en inmuebles que colinden lateral y/o posteriormente con un Inmueble de Interés Cultural, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) con asesoría del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en materia de volumetría, asilamientos, empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto 560 de 2018 o las normas que lo modifiquen y/o complementen. En todo caso no se podrá disminuir el potencial de metros cuadrados definidos para la Unidad de Actuación o de Gestión.
- Las intervenciones mínimas y las reparaciones en los Bienes de Interés Cultural se regirán de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional y las reglamentaciones internas que para el efecto expida el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). Dichas aprobaciones no incluyen el cambio de uso.
- El Bien de Interés Cultural localizado en la Calle 24 A 13-04, que corresponde a la Mz 10, Lote 28 del barrio La Alameda, podrá ser integrado a la propuesta arquitectónica y urbana que se plantee dentro del área desarrollable de la Unidad de Actuación o de Gestión en la cual se localice.

La AMD-5 (5A, 5B y 5C) no participa del reparto de cargas y beneficios de acuerdo con el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016.

3.8 ÁREAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL

La modificación del Decreto 213 de 2013, que conlleva el ajuste del plan parcial, plantea una regularización de las áreas necesarias para configurar la unificación equilibrada de todos los elementos urbanísticos planteados con las siguientes descripciones:

ÁREAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL		
No.	Descripción	m2
1	ÁREA AMBITO DE APLICACIÓN	107.039,29
2	MALLA VIAL ARTERIAL	8.891,72
2.1	Avenida Caracas (Carrera 14) -V2	41,39
2.1.2	Av. Caracas - 2	41,39
2.2	Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Calle 26) - V2	8.850,33
2.2.1	Av. Calle 26 - 1	5.394,21
2.2.2	Av. Calle 26 - 2	3.456,12
3	MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	14.512,80
3.1	Vías Tipo V4	6.299,25
3.1.1	Avenida Camilo Torres (Calle 24)	4.668,33
3.1.1.1	Calle 24 - 1	2.086,44
3.1.1.2	Calle 24 - 3	630,47
3.1.1.3	Calle 24 - 4	1.951,42
3.1.2	Transversal 17 (V4)	1.630,92
3.2	Vías Tipo V5	5.571,58
3.2.1	Carrera 13	2.002,26
3.2.1.1	Carrera 13 - 1	573,54
3.2.1.2	Carrera 13 - 2	910,96
3.2.1.3	Carrera 13 - 3	517,76
3.2.2	Carrera 13A	3.569,32
3.2.2.1	Carrera 13 A - 1	3.569,32
3.3	Vías Tipo V7	1.673,87
3.3.1	Calle 25 entre carrera 13A y carrera 13	1.282,52
3.3.1.1	Calle 25 - 1	565,54
3.3.1.2	Calle 25 - 2	716,98
3.3.2	Carrera 13B - 1	391,35

3.4	Vías Tipo V9	968,10
3.4.1	Calle Peatonal 24A (V9)	968,10
4	ESPACIO PÚBLICO	3.291,23
4.1	PLAZOLETAS	990,84
4.1.1	Plazoleta acceso Transmilenio Estación San Diego	790,91
4.1.2	Plazoleta Calle 26	199,93
4.2	CONTROL AMBIENTAL (CA)	275,06
4.2.1	Control Ambiental 2 (CA- 2)	275,06
4.3	SOBREANCHO DE ANDÉN	2.025,33
4.3.1	Sobreancho de andén Calle 24 -1	612,86
4.3.2	Sobreancho de andén Carrera 13A - 2	1.412,47
5	AREA ÚTIL (AU)*	32.778,56
5.1	AU-UAU 1	12.667,03
5.2	AU-UAU 2	5.818,73
5.3	AU-UAU 3	7.486,10
5.4	AU-UAU 4	3.298,77
5.5	AU-UAU 5	3.507,93
6	AREAS DE MANEJO DIFERENCIADO (AMD)	47.564,98
6.1	ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 1 (AMD-1)	2.246,12
6.1.1	AMD-1 Mz 01 - Pr 17	2.246,12
6.2	ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 (AMD-2)	1.483,47
6.2.1	AMD-2A Mz 01 - Pr 18	285,47
6.2.2	AMD-2B Mz 01 - Pr 19	123,24
6.2.3	AMD-2C Mz 01 - Pr 25	351,36
6.2.4	AMD-2D Mz 09 - Pr 10	324,18
6.2.5	AMD-2E Mz 09 - Pr 12	399,22
6.3	ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 3 (AMD-3)	10.476,53
6.3.1	MALLA VÍAL ARTERIAL	7.827,56
6.3.1.1	Av. Caracas - 3 (V1)	122,69
6.3.1.2	Av. Calle 26 - 3 (V1)	47,17
6.3.1.3	Intercambiador Vial Transmilenio (Nivel -6 metros)	7.657,70
6.3.2	MALLA VÍAL INTERMEDIA Y LOCAL	680,86
6.3.2.1	Carrera 13 A - 2 (V5)	673,92
6.3.2.2	Carrera13B - 2 (V7)	6,94
6.3.3	ESPACIO PÚBLICO	568,11

6.3.3.1	Control Ambiental 4 (CA- 4)	367,59
6.3.3.2	Sobreancho de andén Carrera 13A - 1	200,52
6.3.4	Infraestructura de acceso estación Transmilenio**	1.400,00
6.4	ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 4 (AMD-4)	31.788,74
6.4.1	MALLA VÍAL ARTERIAL	16.747,25
6.4.1.1	Av. Caracas - 1 (V-1)	16.747,25
6.4.2	MALLA VÍAL INTERMEDIA Y LOCAL	3.931,46
6.4.2.1	Calle 24 - 2 (V4E)	1.829,47
6.4.2.2	Calle 25 - 3 (V7)	488,14
6.4.2.3	Carrera 16 (V7)	1.613,85
6.4.3	ESPACIO PÚBLICO	5.216,53
6.4.3.1	Control Ambiental 1 (CA- 1)	1.129,75
6.4.3.2	Control Ambiental 3 (CA- 3)	536,73
6.4.3.3	Plazoleta de la Luz	3.026,92
6.4.3.4	Sobreancho de andén Calle 24 - 2	523,13
6.4.4	Infraestructura de acceso occidental y puesto central de control EMB	3.986,85
6.4.5	Infraestructura de acceso oriental al Sistema Metro	1.906,65
6.5	ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 5 (AMD-5)	1.570,12
6.5.1	AMD-5A Mz 10 - Pr 28	346,84
6.5.2	AMD-5B Mz 11 - Pr 07	128,95
6.5.3	AMD-5C Mz 07 - Pr 26	1.094,33

Notas:
* El área útil incluye las áreas de los predios con condición de permanencia del uso dotacional.
** El área es indicativa y dependerá de las condiciones arquitectónicas y operacionales que defina Transmilenio S.A.

Tabla 56 Áreas generales del plan parcial
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

3.9 IMAGENES DEL PROYECTO

Las siguientes imágenes hacen parte de una modelación que representa esquemáticamente el planteamiento urbanístico propuesto y la edificabilidad proyectada Estas imágenes representan tan solo una intención volumétrica de los desarrollos inmobiliarios; su inserción en el sector consolidado y su estructuración a partir de los sistemas de transporte masivo y el espacio público.



Ilustración 62 Vista en planta de la propuesta
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana ERU



Ilustración 63 Vista general de la propuesta
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana ERU



Ilustración 64 Vista del acceso a la Estación de Transmilenio desde la plataforma peatonal
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana ERU

4 NORMA URBANA PROPUESTA

La modificación al plan parcial plantea un cambio en la intensidad de usos con respecto a lo propuesto en el Decreto 213 de 2013, la propuesta para el ajuste aumenta significativamente los usos residenciales y dotacionales y disminuye el uso de comercio y servicios, respondiendo a las nuevas dinámicas inmobiliarias del sector y a las necesidades actuales en cuanto a equipamientos para la infraestructura de transporte público masivo en el ámbito de planificación.

En este capítulo se desarrolla la norma urbana propuesta para las Unidades de Actuación Urbanística, los Bienes de Interés Cultural y las áreas de Manejo Diferenciado.

4.1 NORMA URBANA PARA LAS UNIDADES DE GESTIÓN

USOS PROPUESTOS

Tal como lo establece el artículo 336 y el artículo 338 del Decreto Distrital 190 de 2004, el uso del suelo es la destinación asignada al suelo, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar. Igualmente, como lo define el artículo 333 del POT, los usos están definidos mediante la

delimitación de las Áreas de Actividad, y este PPRU está dentro de la delimitación del Plan Zonal del Centro (Decreto 492 de 2007), es decir en el Área de Actividad Central, la cual está definida como una zona que designa usos del suelo para la localización de actividades que responden a las funciones propias del Centro. Allí coexisten usos de vivienda, comercio, servicios, y dotacionales, que configuran sectores específicos y responden al modelo de ordenamiento propuesto. Así mismo, se revisó y planteó la propuesta de usos, igualmente, teniendo en cuenta el estudio de mercado propio de 2019.

A continuación, se relacionan los usos permitidos para las Unidades de Actuación Urbanística que conforman el PPRU *"Estación Metro 26"* en el marco de la presente modificación:

	USO PRINCIPAL			USO COMPLEMENTARIO			
	CATEGORIA DEL USO		ESCALA	CATEGORIA DEL USO			ESCALA
UNIDADES DE GESTIÓN	RESIDENCIAL	Multifamiliar	N/A	DOTACIONAL	Educativo		Metropolitana Urbana Zonal Vecinal
					Bienestar social		Vecinal
					Cultural		Metropolitana Urbana Zonal Vecinal
					Salud *		Zonal
					Seguridad, Defensa y Justicia		Zonal
					Servicios de la Administración Pública		Urbano Zonal
				SERVICIOS	Servicios Empresariales	Financieros	Metropolitana Urbana Zonal
						A empresas e inmobiliarios	Urbana
						Servicios de logística	Urbana
					Servicios Personales	Servicios Alimentarios	Zonal
						Servicios profesionales, técnicos especializados	Zonal Vecinal
						Servicios Turísticos	Metropolitana Urbana
				COMERCIO	Comercio Urbano	Almacenes, supermercados y centros comerciales de más de 2.000 m2 y hasta 6.000 m2 de áreas de venta	Urbana

					Comercio Zonal	Almacenes, supermercados y centros comerciales de hasta 2.000 m2 en áreas de venta	Zonal
					Comercio Vecinal	Locales con área en ventas de hasta 500 m2	Vecinal A

Nota: Salud *Este uso se permite únicamente en la UAU-5

Tabla 57 Usos permitidos en el PPRU
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Nota. De conformidad con lo establecido en el artículo 389 del Decreto Distrital 190 de 2004, el área mínima de la vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15,00 m2.

NORMA DE EDIFICABILIDAD

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA

El área total construida corresponde a la suma de todos los pisos incluidos los sótanos. Dicha área se obtiene para efectos del cálculo de los costos directos de construcción total como una propuesta base según los usos del suelo permitido.

A continuación, se presenta el área total construida máxima permitida por Unidad de Actuación Urbanística, de acuerdo a los usos del suelo permitidos en el PPRU, así:

USO (Descripción y Escala)		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m2)								
		UG 1	UG 2			UG 3	UG 4	UG 5		TOTAL PPRU
			2A	2B	2C			5A	5B	
Residencial	Residencial No VIS	119.604,00	13.368,00	-	1.785	39.349,00	14.721,00	10.958,00	-	199.785,00
Comercio	Urbano y zonal	6.483,04	657,11	128,59	216	1.656,45	654,08	1.659,49	549,79	12.004,55
Servicios	Empresariales	-	7.266,00	658,13	-	-	-	-	1.476,23	9.400,36
Dotacional	Zonal y Vecinal	-	-	-	-	-	-	2.185,99		2.185,99

Dotacional	Metropolitano	-	-	-	-	3.122,00	-	-	-	3.122,00
Estacionamientos (Sótanos)		34.961,00	5.907,97	-	-	13.139,47	4.440,42	4.404,51	915,87	63.769,24
TOTAL		161.048,04	29.986,80			57.266,92	19.815,50	22.149,88		290.254,13

Tabla 58 Área Total Construida
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Para todas la Unidades de actuación urbanística se podrán aplicar los factores de conversión aplicando la metodología establecida en el capítulo de Reparto de Cargas y Beneficios del presente documento.

EDIFICABILIDAD PROPUESTA

El índice de construcción (I.C) será resultante de la correcta aplicación de las normas volumétricas, por cuanto se establecen condiciones específicas como índice de ocupación, altura máxima permitida en pisos, aislamientos y área total máxima construida.

Para todas las Unidades de Actuación Urbanística los índices máximos de ocupación (I.O) son los establecidos en el siguiente cuadro.

El potencial constructivo definido por el índice de ocupación y resultante para el índice de construcción, se calcula sobre el área útil del suelo objeto de gestión, después del cumplimiento de las respectivas cesiones urbanísticas y de las áreas privadas afectas al uso público.

Altura máxima permitida

El polígono correspondiente al PPRU *"Estación Metro 26"* se encuentra dentro de las superficies de aproximación del aeropuerto El Dorado, por consiguiente, la altura máxima permitida es la estipulada en el comunicado 4109.085-2019023659 del 12 de junio de 2019 emitido por la Aeronáutica Civil (Anexo 12).

Ítem	UAU 1	UAU 2	UAU 3	UAU 4	UAU 5
Área Útil (m2)	12667,03	3.020,89	6.520,10	1614,7	2493,34
Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,4	0,4	0,45	0,5	0,4
Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	Resultante de la correcta aplicación de las normas volumétricas				

Altura Máxima	No podrá superar la cota 2698 metros sobre el nivel medio del mar	No podrá superar la cota 2681 metros sobre el nivel medio del mar

Tabla 59 Cuadro de edificabilidad
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

NÚMERO DE VIVIENDAS

A continuación, se presenta el número máximo de viviendas por Unidad de Actuación Urbanística:

	UAU 1	UAU 2	UAU 3	UAU 4	UAU 5	TOTAL
Unidades de vivienda	1.460	278	675	258	130	2.801

Tabla 60 Número de viviendas propuesto
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

4.1.3 NORMAS VOLUMÉTRICAS

Las normas volumétricas aplicables para todas las Unidades de Actuación Urbanística son las siguientes:

NORMA VOLUMÉTRICA - UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA		
COMPONENTES	NORMA	
Altura máxima	UAU 1 – UAU 2 – UA U3 – UAU 4	No podrá superar la cota 2698 metros sobre el nivel medio del mar
	UAU 5	No podrá superar la cota 2681 metros sobre el nivel medio del mar
Altura libre mínima	La altura libre entre placas será como mínimo de 2,30 metros.	
Tipologías edificatorias	Edificaciones nuevas: Continua no obstante se autorizan torres aisladas respetando las dimensiones descritas en este cuadro.	
	Con predios vecinos: continua con edificaciones existentes incluyendo Bienes de Interés Cultural.	
Aislamiento con FONADE (aplica a la UAU 2)	Un tercio (1/3) de la altura de la nueva edificación. Si el proyecto plantea plataforma esta podrá empatarse con la edificación de la Superintendencia de Notariado y Registro. La plataforma deberá aislarse de la torre FONADE mínimo un quinto (1/5) de la altura de la nueva edificación y la nueva edificación un tercio (1/3) de la altura de ésta	

Empates entre edificaciones nuevas y edificaciones existentes	La edificación nueva deberá empatarse con las edificaciones existentes garantizando que la nueva edificación no genere culatas sobre éste. Podrá superar la altura de la edificación existente a partir del empate generando un aislamiento que corresponderá mínimo a un quinto (1/5) de la altura de la nueva edificación, y en ningún caso podrá ser inferior a 2.50 m.
Empates entre edificaciones nuevas con Bienes de Interés Cultural	La edificación nueva deberá empatarse con los Bienes de Interés Cultural garantizando que la nueva edificación no genere culatas. Podrá superar la altura de la edificación existente a partir del empate generando un aislamiento que corresponderá mínimo a un quinto (1/5) de la altura de la nueva edificación, y en ningún caso podrá ser inferior a 5.00 m.
Aislamiento entre nuevas edificaciones (aplica a la UAU 1)	El ancho mínimo del aislamiento entre torres o edificaciones corresponderá a un tercio (1/3) de la altura la de la edificación más alta.
Voladizos	Se permiten. - Vías menores o iguales a 10 metros: 0.60 metros - Vías mayores a 10 y hasta 15 metros: 0.80 metros - Vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1.00 metros - Vías mayores a 22 mts y vías arteriales V-0, V-1, V-2 y V-3: 1.50 metros
Retroceso para el desarrollo de usos comerciales y/o servicios	En las edificaciones que planteen usos comerciales y/o servicios en los primeros pisos se debe generar un retroceso mínimo de 1.50 metros en primer piso desde el paramento de construcción, consolidando un espacio cubierto para la circulación peatonal a manera de galería. Este retroceso deberá tener una altura mínima de 2.50 metros.
Antejardines	No se exigen.
Cerramiento	No se permite.
Sótanos	Se pueden desarrollar en la totalidad del área útil. La placa superior del sótano no podrá ubicarse por encima del nivel del andén. Los sótanos se pueden desarrollar bajo áreas privadas afectas al uso público. La altura libre entre placas será como mínimo de 2,20 metros. No se permiten para Bienes de Interés Cultural
Semisótano	No se permite.
Rampas y escaleras	No podrán ocupar los andenes. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como los demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normatividad vigente.

Tabla 61 Normas urbanísticas

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

OBRAS DE MITIGACIÓN COLINDANTES BIENES DE INTERÉS CULTURAL AMD 5B Y 5C

En el marco de la licencia de construcción, el promotor de la Unidad de Gestión colindante con el BIC, realizará acciones de primeros auxilios en cubierta y fachada, así como apuntalamientos requeridos,

con el fin de garantizar su preservación de acuerdo a una inspección y evaluación técnica previa de acciones requeridas.

4.1.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

Tal como lo establece el artículo 4 del Decreto Distrital 080 de 2016, el equipamiento comunal privado está conformado por las áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios necesarias para el buen desarrollo de las actividades a las cuales está destinada una edificación.

Las áreas requeridas para equipamiento comunal privado deben realizarse de la siguiente manera:

Vivienda: 10 m2 por cada 80 m2 de área neta de construcción en el uso.

Usos diferentes a la vivienda: 10m2 por cada 120 m2 del área neta de construcción en el uso.

Se deberá destinar como mínimo el 40% a zonas verdes recreativas y 15% a servicios comunales. El porcentaje restante podrá destinarse a estacionamientos adicionales para visitantes y/o al incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

4.1.5 OBLIGACIÓN DE VIVIENDA VIS – VIP

El Decreto 213 de 2013 reglamentaba en al artículo 25 el uso "vivienda" para todas las UAU, igualmente, la Vivienda de Interés Prioritario (VIP) se refiere en el artículo 21 en la tabla de equivalencias de usos para la UAU 3, sin que se determine una obligación de destinar la unidad a ese producto inmobiliario.

La modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana, acorde a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, señala "*ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario."* Se fundamenta únicamente en las normas urbanísticas con que fue aprobado el Plan Parcial.

De igual manera, con respecto a la exigencia de obligación VIS/VIP, el Decreto Distrital 553 de 2018 expresamente establece que el mismo no es aplicable a los planes parciales aprobados con anterioridad a su entrada en vigencia, al determinar que: "*Los proyectos de planes parciales y licencias de urbanización en la modalidad de desarrollo que hubieren sido (...) aprobados antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 553 de 2018, continuarán su trámite de adopción de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los propietarios de los predios se*

acojan, por escrito a la nueva reglamentación". Por lo anterior, no existía reglamentación específica aplicable a los proyectos de renovación urbana frente a la obligación.

Según lo anterior, y dado que nos encontramos en el tratamiento de renovación urbana, que hace parte de una intervención integral de la pieza centro de la ciudad donde se localiza la oferta de vivienda en el sector de San Bernardo Tercer Milenio, adoptado mediante Decreto 508 de 2019, la modificación del Decreto 213 de 2013, por el cual se ajusta el plan parcial conocido como *"Estación Metro 26"* no contempla entre sus productos inmobiliarios vivienda VIS y VIP.

4.2 NORMA BIENES DE INTERÉS CULTURAL

NORMA DE USOS PROPUESTA

Los usos permitidos para todos los Bienes de Interés Cultural dentro de la delimitación del PPRU son los siguientes:

CATEGORIA DEL USO			ESCALA
VIVIENDA	Vivienda		N/A
SERVICIOS	Servicios Empresariales	Financieros	Metropolitana Urbana Zonal
		A empresas e inmobiliarios	Urbana
		Servicios de logística	Urbana
	Servicios Personales	Servicios turísticos[7]	Metropolitana Urbana
		Servicios Alimentarios	Zonal
		Servicios profesionales, técnicos especializados	Zonal
		Servicios de comunicaciones masivos y entretenimiento [8]	Metropolitano[9] Urbano[10]
COMERCIO	Comercio Urbano	Almacenes, supermercados y centros comerciales de más de 2.000 m2 y hasta 6.000 m2 de áreas de venta	Urbana[11]

[7] Únicamente aplica para AMD 1.
[8] Únicamente aplica para AMD 1 y 5C.
[9] Únicamente salas de concierto de más de 600m2
[10] Únicamente salas de concierto y exposiciones, auditorios, salas de audiovisuales, hasta 600 m2.
[11] Únicamente aplica para AMD 1.

	Comercio Zonal	Almacenes, supermercados y centros comerciales de hasta 2.000 m2 en áreas de venta	Zonal[12]
	Comercio Vecinal	Locales con área en ventas de hasta 500 m2	Vecinal A
DOTACIONAL	Servicio Urbanos Básicos	Defensa y Justicia	Zonal
		Servicios de la Administración Pública	Zonal
	Educativo		Metropolitana[13] Urbana[14] Zonal Vecinal
	Bienestar social		Vecinal
	Cultural		Metropolitana[15] Urbana[16] Zonal Vecinal
	Salud		Zonal

Tabla 62 Usos propuestos BIC
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

NORMA DE EDIFICABILIDAD

La intervención en los inmuebles de Conservación Integral y Conservación Tipológica se rige por lo establecido en el capítulo II del Decreto 560 de 2018.

Todo tipo de obra propuesto para el Inmueble de Interés Cultural requiere de anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), como requisito previo a la solicitud de Licencia de construcción ante las Curaduría Urbanas, según lo establecido en el artículo 27 del citado Decreto.

En el momento en que el Bien de Interés Cultural correspondiente al predio denominado PANAUTOS quiera realizar una modificación o ampliación, la propuesta no deberá generar culatas contra los predios vecinos.

Una vez aprobado el PEMP del Centro Historico de Bogotá por el Ministerio de Cultura, los Bienes de Interes Cultural por encontrarse en su área de influencia deberán armonizar su intervención con este instrumento.

[12] Únicamente aplica para AMD 1 y 5C.
[13] Únicamente aplica para AMD 1 y 5C.
[14] Únicamente aplica para AMD 1.
[15] Únicamente aplica para AMD 1 y 5C.
[16] Únicamente aplica para AMD 1 y 5C.

4.3 NORMA EDIFICACIONES RELEVANTES DE MANTENER (AMD-2)

NORMA DE USOS Y EDIFICABILIDAD PROPUESTA

Los usos permitidos y la edificabilidad son los establecidos en la UPZ 93 LAS NIEVES.

4.4 NORMA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TRANSMILENIO (AMD-3)

NORMA DE USOS Y EDIFICABILIDAD PROPUESTA INTERVENCIÓN TRANSMILENIO

La modificación del plan parcial propone para la AMD-3 - Estación de Transmilenio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 388 del Decreto Distrital 190 de 2004, los siguientes usos:

USO PRINCIPAL				USO COMPLEMENTARIO			
CATEGORIA DEL USO			ESCALA	CATEGORIA DEL USO			ESCALA
DOTACIONAL	Servicios urbanos básicos	Públicos y de Transporte	Metropolitana Urbana	COMERCIO	Comercio Vecinal	Locales con área en ventas de hasta 500 m2	Vecinal A

Tabla 63 Usos permitidos AMD-3

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

La edificabilidad corresponderá a las necesidades de infraestructura de la Estación de Transmilenio.

4.5 NORMA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE METRO (AMD-4)

NORMA DE USOS Y EDIFICABILIDAD

Usos Propuestos Puesto Central de Control y accesos estación metro

La modificación del plan parcial propone para la AMD-4 - Edificios del proyecto Metro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 388 del Decreto Distrital 190 de 2004, los siguientes usos:

USO PRINCIPAL				USO COMPLEMENTARIO			
CATEGORIA DEL USO			ESCALA	CATEGORIA DEL USO			ESCALA
DOTACIONAL	Servicios urbanos básicos	Públicos y de Transporte	Metropolitana Urbana	COMERCIO	Comercio Zonal	Almacenes, supermercados y centros comerciales de hasta 2.000 m2 en áreas de venta	Zonal
		Servicios de la administración pública	Metropolitana		Comercio Vecinal	Locales con área en ventas de hasta 500 m2	Vecinal A

Tabla 64 Usos permitidos AMD-4

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

Edificabilidad

En el AMD-4 se propone la siguiente edificabilidad para los edificios de acceso a la estación Metro y el Puesto Central de Control.

Uso	Área Construida (m2)
Comercio Zonal	1.653
Edificios de acceso occidental y oriental + Puesto Central de Control	18.505

Tabla 65 Edificabilidad AMD-4

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

Nota: El cuerpo de la estación de Metro sobre la Av. Caracas no se contabilizan dentro de las áreas construidas

Obligaciones urbanísticas

Descripción	M2	Tipo de Intervención
Control Ambiental (Costado occidental Av. Caracas)	1.666,48	Construcción.
Calle 24 (entre carrera 16 y Transversal 17)	1.829,47	Construcción, adquisición predial.
Calle 25 (entre carrera 16 y Transversal 17)	488,14	Mantenimiento

Carrera 16 (entre Calle 24 y Calle 25)	1.613,85	Ampliación de andén costado oriental, mantenimiento calzada y andén costado occidental.
Plazoleta de la Luz	3.026,92	Mantenimiento

Tabla 66 Áreas AMD-4
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

El Plan de Gestión Social para el plan parcial, ha venido adelantándose desde la gestión pública del suelo en el marco de las condiciones de urgencia en cabeza de la Empresa de Renovación Urbana en coordinación con Transmilenio S.A.. En la actualidad, con un enorme avance en la gestión del suelo a favor del Distrito y los cambios en los proyectos de movilidad del sector, se presenta el ajuste al plan parcial, y el Plan de Gestión Social cambia su enfoque para fundamentarse en las características del polígono de intervención establecidas mediante el diagnostico socioeconómico, en donde se evidencian las diferencias en la gestión del suelo, por tanto, cualquier intervención en el territorio, derivada de la implementación del Plan Parcial, deberá considerarse en función de la condición actual, así:

a) Unidad de Actuación Urbanística (UAU) 1: No requiere Plan de Gestión Social toda vez que los predios fueron adquiridos y la población residente trasladada.

b) Áreas de Manejo Diferenciado (AMD): la condición de ocupación y tenencia de los predios que están localizados en las áreas determinadas como áreas de manejo diferenciado, (AMD-1, AMD-2, AMD-3 y AMD-5) no se verán modificadas con el plan parcial.

c) Área de Manejo Diferenciado No. 4 (AMD 4): Corresponde a la reserva del Metro de Bogotá, por tanto la gestión del territorio es competencia de la Empresa Metro S.A. y al efecto, a la población ocupante y a los propietarios de los predios se dará tratamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente para la compra de predios bajo la modalidad de utilidad pública para infraestructura vial, en donde lo ordenado por el Decreto 448 de 2014, no aplica.

d) Unidad de Actuación Urbanística No. 3 y 5 (UAU 3 y 5): Este polígono está conformado por predios de conservación arquitectónica, predios de uso institucional y predios de particulares, en donde se desarrollan actividades económicas de impacto local – vecinal, relacionados con venta de comestibles, rancho y licores, servicios de hospedaje y papelerías, entre otros. En este caso, la Gestión Social está supeditada a la propuesta de desarrollo del constructor, quien en todo caso, deberá promover la protección de los propietarios y moradores originales y su vinculación al proyecto, garantizando como mínimo:

1) Aplicación del derecho de preferencia para propietarios originales o poseedores, que consiste en la posibilidad de adquirir los inmuebles nuevos, para lo cual, el promotor deberá presentar oferta de los inmuebles al antiguo propietario, antes de abrir ventas al público, de tal forma que éste pueda reponer su propiedad en el mismo lugar sin perder sus condiciones de arraigo y permanencia.

2) Compensaciones sociales, las cuales hacen referencia a dos conceptos:

La obligatoriedad de pago de arriendo transitorio al propietario o poseedor, por parte del desarrollador o promotor, cuando el propietario opte por el modelo de asociación, en el cual el inmueble aportado sea pagado con un inmueble de remplazo para vivienda, construido en el mismo proyecto. En tal caso,

el pago del canon de arrendamiento por el periodo comprendido entre la entrega de la vivienda original a la entidad encargada de la gestión del proyecto y la entrega de la vivienda de remplazo, será por un valor equivalente al canon que se pague en la misma zona, por viviendas de características similares.

Gastos de movilización, que hacen referencia al reconocimiento o pago de los gastos de mudanza al propietario residente y/u ocupante del inmueble, al dejar el predio y al retornar al inmueble de reemplazo. Este pago deberá ser garantizado por el desarrollador o promotor, y equivaldrá a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos así: la mitad en el momento de la entrega del inmueble para la ejecución del proyecto y la otra mitad cuando el propietario original retorne a la vivienda de remplazo.

3) Conservación de estrato para inmuebles de remplazo, esto es, la permanencia del estrato del predio entregado bajo modelo de asociación, en el predio recibido como inmueble de reemplazo por el propietario original.

4) Subsidio Distrital de Vivienda para hogares que viven en alquiler. En los casos en que aplique, el desarrollador deberá considerar el otorgamiento y/o gestión del Subsidio Distrital de Vivienda para los moradores de los predios objeto de intervención, en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 7º del Decreto 539 de 2012.

5) Proponer un esquema de asociatividad entre el constructor y los propietarios que considere la permanencia de los ocupantes, a través de un modelo de inclusión productiva (para los comerciantes) o un modelo de retorno para los ocupantes no propietarios, acorde con el nivel de arraigo y el tiempo de permanencia.

e)Unidad de Actuación Urbanística No. 4 (UAU 4): son en su mayoría predios de la Universidad INCCA de Colombia, cuyo uso es institucional, por tanto, el desarrollo de los mismos será optativo de la institución y en tal caso, no requerirá de un plan de gestión social, pues no se generarán modificaciones o impactos en dinámicas sociales específicas.

6. ETAPAS DE EJECUCIÓN

ETAPA	Plazo	UG-UAU-AMD	Acciones de Mitigación
1	Corto	UG y/o UAU 1	Ver acciones de mitigación etapa 1
		AMD-3	
		AMD-4	
2	Mediano	UG y/o UAU 2	Ver acciones de mitigación etapa 2
		UG y/o UAU 3	
		UG y/o UAU 4	
3	Largo	UG y/o UAU 5	Ver acciones de mitigación etapa 3

Tabla 67 Etapas de Ejecución
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

Cabe resaltar que este cronograma es estimativo y la implementación de las acciones de mitigación depende directamente de la ejecución de cada una de las Unidades de Gestión del proyecto.

Obras a desarrollar en la etapa 1

- Cesión de predios, estudios, diseños y construcción de la doble calzada de la Av. Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 16, mediante la regularización de la sección vial del tramo a una vía V-4E, manteniendo el trazado de la ciclo-ruta existente.

- Estudios, diseños y construcción para la reconstrucción de la Carrera 13A entre Av. Calle 26 y Av. Calle 24, mediante la regularización de la sección vial una vía V-5, la cual incluye la adecuación de una zona operativa para taxis (zona amarilla) en el costado noroccidental del tramo, incluyendo la adecuación de los andenes tipo pompeyano en los accesos vehiculares a predios.

- Reordenamiento vial de la Av. Calle 24 entre Carrera 19B y Carrera 17, habilitando la vía en doble sentido de circulación a fin de dar continuidad a la operación del tramo que construye el proyecto entre la Carrera 13 y Carrera 17. Esta propuesta mantiene la ciclo-ruta existente en la calzada norte de la Av. Calle 24 pero regulariza su sección a 3.00 m.

- Armonizar la propuesta urbanística del PPRU a partir de las afectaciones y cesiones requeridas por los diseños de la Estación Calle 26 y el Centro de Comando y Control Metro y los de la Estación del Sistema Transmilenio.

- Estudios, diseños y suministro de amoblamiento semafórico, equipo de control y cableados para la implementación de regulación semafórica en las intersecciones de la Carrera 13 por Calle 25, Carrera 13A por Calle 25 y Carrera 13A por Av. Calle 24.

- Estudios, diseños y suministro de amoblamiento semafórico y cableados requeridos para el ajuste y complemento de las condiciones de regulación semafórica en las intersecciones semaforizadas de la Av. Calle 24 por Carrera 13, Av. Calle 24 por Av. Caracas, Av. Calle 24 por Carrera 17, Av. Calle 24 por Carrera 19 y Av. Calle 24 por Carrera 19B como consecuencia las condiciones operativas previstas para la Av. Calle 24.
- Armonizar los diseños y propuestas de mitigación de los diseños de la PLMB a fin de canalizar los tráficos peatonales hacia los cruces peatonales habilitados sobre el corredor de la Av. Caracas, mediante la implementación de elementos físicos (barreras vivas o los que se defina con la Adopción del Plan) que impidan el cruce a riesgo de peatones.
- Generar zonas de estacionamiento al interior del Proyecto, ya sea por Unidad de Gestión, por uso o como finalmente lo definan los diseños arquitectónicos del proyecto, con capacidad suficiente para atender la demanda generada de visitantes y privados, incluyendo vehículos de carga y taxis.
- Para tal fin, la propuesta de infraestructura se complementará, para la entrada en operación de los usos de comercio, servicios empresariales y dotacional del proyecto, con los protocolos de operación de los vehículos de servicio público y de carga.
- Acogiendo los requerimientos normativos y de atención de la demanda, el diseño considera la generación de espacios públicos (plazoletas y andenes) y una red de Áreas Privadas Afectas a Uso Público (APAUP) para facilitar la circulación peatonal de residentes y visitantes, así como para la conexión e intermodalidad de los Sistemas de Transporte Masivo Metro – Transmilenio y Regiotram.
- Elaboración de diseños y suministro de señalización para el urbanismo intervenido y/o desarrollado por el PPRU y la vialidad afectada, de acuerdo con las acciones de mitigación propuestas.
- Pacificación de la Carrera 16, con realce de calzada a nivel de andén, entre la Calle 24 y Calle 25; propuesta que incluye la demarcación de una zona operativa para taxis (zona amarilla), anexa al equipamiento de la Estación Metro.

Obras a desarrollar en la etapa 2

- Generar zonas de estacionamiento al interior del Proyecto, ya sea por Unidad de Gestión, por uso o como finalmente lo definan los diseños arquitectónicos del proyecto, con capacidad suficiente para atender la demanda generada de visitantes y privados, incluyendo vehículos de carga y taxis.
- Para tal fin, la propuesta de infraestructura se complementará, para la entrada en operación de los usos de comercio, servicios empresariales y dotacional del proyecto, con los protocolos de operación de los vehículos de servicio público y de carga.
- Elaboración de diseños y suministro de señalización para el urbanismo intervenido y/o desarrollado por el PPRU y la vialidad afectada, de acuerdo con las acciones de mitigación propuestas.

Obras a desarrollar en la etapa 3

- Cesión de predios, estudios, diseños y construcción de la doble calzada de la Av. Calle 24 entre Carrera 16 y Carrera 17, mediante la regularización de la sección vial del tramo a una vía V-4E, manteniendo el trazado de la ciclo-ruta existente.

- Como puede observarse, el planteamiento urbanístico incorpora, sobre la sección vial existente de la Carrera 17 y Transversal 17, la infraestructura de la Estación Regiotram, al norte de la intersección con la Calle 24, y el trazado de la sección vial prevista en los diseños de Regiotram.
- Armonizar los diseños urbanísticos y de la vialidad de la Transversal 17 para facilitar, en caso de que así se determine dentro del proceso de viabilidad para el proyecto Regiotram, la intermodalidad y/o conectividad entre el proyecto Regiotram, Metro y Transmilenio.
- Generar zonas de estacionamiento al interior del Proyecto, ya sea por Unidad de Gestión, por uso o como finalmente lo definan los diseños arquitectónicos del proyecto, con capacidad suficiente para atender la demanda generada de visitantes y privados, incluyendo vehículos de carga y taxis.
- Para tal fin, la propuesta de infraestructura se complementará, para la entrada en operación de los usos de comercio, servicios empresariales y dotacional del proyecto, con los protocolos de operación de los vehículos de servicio público y de carga.
- Acogiendo los requerimientos normativos y de atención de la demanda, el diseño considera la generación de espacios públicos (plazoletas y andenes) y una red de Áreas Privadas Afectas a Uso Público (APAUP) para facilitar la circulación peatonal de residentes y visitantes, así como para la conexión e intermodalidad de los Sistemas de Transporte Masivo Metro – Transmilenio y Regiotram.
- Elaboración de diseños y suministro de señalización para el urbanismo intervenido y/o desarrollado por el PPRU y la vialidad afectada, de acuerdo con las acciones de mitigación propuestas.

7. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

7.1 REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

En el Decreto Distrital 213 de 2013, el reparto del plan parcial se basaba en un proyecto que combinaba la estación de Transmilenio (infraestructura vial) con el desarrollo inmobiliario en un una sola estructura.

No obstante, la definición de la primera línea de metro y su ubicación sobre la Avenida Caracas plantea un cambio en la dimensión de la estación de Transmilenio que se concebía dentro del plan parcial Estación Central. De este modo, se plantea una modificación del plan parcial y su reparto de cargas y beneficios.

En particular, se tiene que: 1) el número de unidades de actuación urbanística cambia, pasando de 3 a 5 unidades; 2) El área de la estación de Transmilenio y la plazoleta para su acceso se independiza del desarrollo inmobiliario y se cataloga como Área de Manejo Diferenciado – AMD – en el marco del numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016; 3) El cuerpo de la estación del Metro y sus edificios de acceso también se catalogan como Área de Manejo Diferenciado – AMD – en el marco del numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016 y, 4) se realiza un ajuste el productos inmobiliarios propuestos con el fin de viabilizar el desarrollo inmobiliario.



Ilustración 65 Delimitación UAU y AMD 3 y 4
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Por otro lado, el reparto propuesto en esta modificación contempla una carga de pago en dinero para Transmilenio S.A., como aporte a esta entidad para la construcción de la plataforma intermodal ubicada en la AMD de esta entidad. En particular, esta plataforma cuenta como espacio público del plan parcial y a la vez conecta el flujo peatonal entre la estación de Transmilenio y la estación de Metro. Esta propuesta se plantea con base en las reuniones que ha adelantado la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano –ERU- con Transmilenio.

En lo que respecta a la ampliación de la calle 24, el Decreto Distrital 213 de 2013 plantea en el artículo 8, parágrafo 2, lo siguiente:

> *"Para la ampliación de la calle 24 por fuera del área del Plan Parcial, la Empresa de Renovación Urbana y el Instituto de Desarrollo Urbano gestionarán los recursos necesarios para la adquisición de los predios requeridos y su construcción.*
>
> *Esta ampliación será ejecutada por la Empresa de Renovación Urbana a través del tercero que designe, en su calidad de instancia coordinadora del Plan Parcial, para lo anterior la ERU podrá adelantar los trámites de adquisición de predios por motivos de utilidad pública o interés social, con fundamento en el presente acto administrativo."*

Con base en lo anterior, en la formulación de esta modificación se plantea que, la gestión de los predios para la ampliación de la calle 24 entre transversal 17 y carrera 13 está a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, para lo cual, se toma el valor catastral de estos predios más un 40% como variable proxy de lo que puede llegar a costar dicha gestión.

Para efectos del reparto económico entre unidades de gestión, las dos cargas en mención[17], se plantean como un aporte en dinero a las entidades a cargo de cada una de estas cargas que son Transmilenio y la ERU, respectivamente, las cuales en un principio son asignadas a la unidad 1 y, por del resultado del reparto, se redistribuyen entre las unidades planteadas con el objetivo de evitar compensaciones entre unidades. (Ver anexo 9).

En este orden de ideas, la información sobre el Área de Manejo Diferenciado de Transmilenio se presenta en el capítulo de Áreas de Manejo Diferenciado del presente Documento Técnico de Soporte, de tal modo que en este capítulo se presenta únicamente la metodología propuesta para el reparto económico de cargas y beneficios entre las cinco (5) unidades de gestión y/o actuación urbanística que conforman la propuesta de modificación del plan parcial, en la cual se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y se realizaron los siguientes pasos:

- Establecer y cuantificar las cargas urbanísticas del Plan Parcial.
- Determinar y cuantificar las ventas estimadas del Plan Parcial.
- Cuantificar los costos directos e indirectos
- Determina el valor residual del suelo por unidad de gestión y/o actuación

[17] 1) el aporte a la plataforma intermodal, y, 2) la gestión de los predios de la calle 24 por fuera del plan parcial

- Establecer el reparto de cargas y beneficios entre las unidades de gestión y/o actuación urbanística.
- Metodología de aplicación para factores de conversión.

7.1.1 CARGAS URBANÍSTICAS

En los términos de los artículos 34 y 35 del Decreto Distrital 190 de 2004, y el artículo 20 del Decreto Distrital 080 de 2016, las áreas de las cargas urbanísticas del plan parcial son:

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	m2	m2	m2	m2	m2	m2
1. CARGAS FÍSICAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PPRU	7.735,17	2.129,92	1.627,94	2.116,33	4.195,19	17.804,55
1.1 CONTROL AMBIENTAL	275,06	-	-	-	-	275,06
CA- 2	275,06					275,06
1.2 MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	6.047,64	1.139,09	1.627,94	1.148,23	3.582,33	13.545,23
Área Total Transversal 17	-	-	-	-	1.630,92	1.630,92
Andén	-	-	-	-	351,48	351,48
Calzada	-	-	-	-	1.279,44	1.279,44
Área Total Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	2.086,44	-	-	630,47	1.951,41	4.668,32
Andén	790,85	-	-	407,81	538,34	1.737,00
Calzada	1.295,59	-	-	222,66	1.413,07	2.931,32
Área Total Carrera 13A entre Calle 24 y AV. Calle 26	3.569,34	-	-	-	-	3.569,34
Andén	1.961,22	-	-	-	-	1.961,22
Calzada	1.608,12	-	-	-	-	1.608,12
Área Total Carrera 13B	391,86	-	-	-	-	391,86
Andén	247,97	-	-	-	-	247,97
Calzada	143,89	-	-	-	-	143,89
Área Total Calle 25 entre Carrera 13A y Carrera 13	-	565,55	716,98	-	-	1.282,53
Andén	-	355,56	348,44	-	-	704,00

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	m2	m2	m2	m2	m2	m2
Calzada	-	209,99	368,54	-	-	578,53
Área Total Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	573,54	910,96	517,76	-	2.002,26
Andén	-	253,91	426,36	267,02	-	947,29
Calzada	-	319,63	484,60	250,74	-	1.054,97
1.3 ESPACIO PÚBLICO	1.412,47	990,83	-	968,10	612,86	3.984,26
ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE	-	990,83	-	968,10	-	1.958,93
Plazoleta acceso Transmilenio San Diego		790,90				790,90
Plazoleta Calle 26		199,93				199,93
Calle peatonal 24A-1	-	-	-	968,10	-	968,10
ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO	1.412,47	-	-	-	612,86	2.025,33
Sobreancho andén Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 16					612,86	612,86
Sobreancho andén Carrera 13A	1.412,47					1.412,47
2 CARGAS FÍSICAS POR FUERA DE LA DELIMITACION	3.307,45	576,43	959,40	547,40	482,85	5.873,53
Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	3.307,45	-	-	-	482,85	3.790,30
Andén	1.517,80	-	-	-	482,85	2.000,65
Calzada	1.789,65	-	-	-	-	1.789,65
Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	576,43	959,40	547,40	-	2.083,23
Andén	-	219,64	471,32	268,01	-	958,97
Calzada	-	356,79	488,08	279,39	-	1.124,26

Valores expresados en metros cuadrados
Tabla 68 Cargas Urbanísticas
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

La estimación del costo directo del área de las cargas presentadas en el cuadro anterior se calcula a partir de los siguientes valores unitarios:

Descripción	Valor Unitario COP Miles
1. CARGAS FÍSICAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PPRU	
1.1 CONTROL AMBIENTAL	
CA- 2	149,75
1.2 MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	
Área Total Transversal 17	
Andén	130,82
Calzada	115,30
Área Total Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	
Andén	130,82
Calzada	237,43
Área Total Carrera 13A entre Calle 24 y AV. Calle 26	
Andén	130,82
Calzada	237,43
Área Total Carrera 13B	
Andén	130,82
Calzada	115,30
Área Total Calle 25 entre Carrera 13A y Carrera 13	
Andén	130,82
Calzada	115,30
Área Total Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	
Andén	130,82
Calzada	115,30
1.3 ESPACIO PÚBLICO	
ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE	
Plazoleta acceso Transmilenio San Diego	733,02
Plazoleta Calle 26	229,04
Calle peatonal 24A-1	91,73
ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO	
Sobreancho andén Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 16	130,82
Sobreancho andén Carrera 13A	130,82
2 CARGAS FÍSICAS POR FUERA DE LA DELIMITACION	
Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	
Andén	130,82
Calzada	237,43
Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	
Andén	91,73
Calzada	115,30

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 69 Valores Unitarios Cargas Urbanísticas
Fuente: Subgerencia Desarrollo de Proyectos - ERU

El detalle y soporte de los valores unitarios de las cargas urbanísticas se presenta con en el archivo adjunto formato Excel *"Reparto CYB"*.

De este modo, la valoración de estas cargas se presenta a continuación:

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
1. CARGAS FÍSICAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PPRU	1.324.443,32	766.333,94	199.725,96	258.857,49	679.604,18	3.228.964,89
1.1 CONTROL AMBIENTAL	41.189,03	-	-	-	-	41.189,03
CA- 2	41.189,03	-	-	-	-	41.189,03
1.2 MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	1.098.477,96	140.795,52	199.725,96	170.056,95	599.431,13	2.208.487,52
Área Total Transversal 17	-	-	-	-	193.501	193.501
Andén	-	-	-	-	45.980	45.980
Calzada	-	-	-	-	147.521	147.521
Área Total Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	411.070	-	-	106.215	405.930	923.215
Andén	103.457	-	-	53.349	70.425	227.231
Calzada	307.612	-	-	52.867	335.505	695.984
Área Total Carrera 13A entre Calle 24 y AV. Calle 26	638.379	-	-	-	-	638.379
Andén	256.563	-	-	-	-	256.563
Calzada	381.816	-	-	-	-	381.816
Área Total Carrera 13B	49.030	-	-	-	-	49.030
Andén	32.439	-	-	-	-	32.439
Calzada	16.591	-	-	-	-	16.591
Área Total Calle 25 entre Carrera 13A y Carrera 13	-	70.726	88.075	-	-	158.801
Andén	-	46.514	45.582	-	-	92.096
Calzada	-	24.212	42.493	-	-	66.705

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
Área Total Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	70.070	111.651	63.841	-	245.562
Andén	-	33.216	55.776	34.931	-	123.922
Calzada	-	36.854	55.875	28.911	-	121.640
1.3 ESPACIO PÚBLICO	184.776,34	625.538,42	-	88.800,54	80.173,05	979.288,34
ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE	-	625.538,42	-	88.800,54	-	714.338,96
Plazoleta acceso Transmilenio San Diego	-	579.747,44	-	-	-	579.747,44
Plazoleta Calle 26	-	45.790,98	-	-	-	45.790,98
Calle peatonal 24A-1	-	-	-	88.801	-	88.801
ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO	184.776,34	-	-	-	80.173,05	264.949,39
Sobreancho andén Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 16	-	-	-	-	80.173,05	80.173,05
Sobreancho andén Carrera 13A	184.776,34	-	-	-	-	184.776,34
2 CARGAS FÍSICAS POR FUERA DE LA DELIMITACION	623.472,87	61.285,23	99.508,91	56.797,72	63.165,42	904.230,15
Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	623.472,87	-	-	-	63.165,42	686.638,29
Andén	198.554,74	-	-	-	63.165,42	261.720,15
Calzada	424.918,14	-	-	-	-	424.918,14
Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	61.285,23	99.508,91	56.797,72	-	217.591,86
Andén	-	20.146,83	43.232,59	24.583,65	-	87.963,07
Calzada	-	41.138,40	56.276,32	32.214,07	-	129.628,79

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 70 Valoración de las cargas físicas
Fuente: Subgerencia de Desarrollo de Proyectos – ERU

A las cargas físicas presentadas en el cuadro anterior se les calcula el costo total de diseño, construcción e interventoría. De igual forma, en los términos del artículo 35 del Decreto Distrital 190 de 2004, se adiciona el valor de la carga de redes y formulación del plan parcial y, a la vez, dando cumplimiento a los requerimiento de las entidades distritales en el marco de la formulación del plan parcial, se plantea la carga para el pago de aporte a la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana -ERU- para la gestión de los predios para la ampliación de la calle 24 por fuera de la delimitación del

plan parcial y el pago de aporte a Transmilenio S.A. para la construcción de la plataforma intermodal. Sobre este último, se aclara que de acuerdo a las mesas de trabajo con Transmilenio S.A. el plan parcial solo aporta un total de 6.500 millones pesos para la construcción de la plataforma peatonal intermodal, el resto de los recursos requeridos los gestionará directamente Transmilenio S.A.

En este sentido, la valoración total de las cargas urbanísticas es la siguiente:

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
1. CARGAS FÍSICAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PPRU	1.324.443,32	766.333,94	199.725,96	258.857,49	679.604,18	3.228.964,89
1.1 CONTROL AMBIENTAL	41.189,03	-	-	-	-	41.189,03
CA- 2	41.189,03	-	-	-	-	41.189,03
1.2 MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	1.098.477,96	140.795,52	199.725,96	170.056,95	599.431,13	2.208.487,52
Área Total Transversal 17	-	-	-	-	193.501	193.501
Andén	-	-	-	-	45.980	45.980
Calzada	-	-	-	-	147.521	147.521
Área Total Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	411.070	-	-	106.215	405.930	923.215
Andén	103.457	-	-	53.349	70.425	227.231
Calzada	307.612	-	-	52.867	335.505	695.984
Área Total Carrera 13A entre Calle 24 y AV. Calle 26	638.379	-	-	-	-	638.379
Andén	256.563	-	-	-	-	256.563
Calzada	381.816	-	-	-	-	381.816
Área Total Carrera 13B	49.030	-	-	-	-	49.030
Andén	32.439	-	-	-	-	32.439
Calzada	16.591	-	-	-	-	16.591
Área Total Calle 25 entre Carrera 13A y Carrera 13	-	70.726	88.075	-	-	158.801
Andén	-	46.514	45.582	-	-	92.096
Calzada	-	24.212	42.493	-	-	66.705
Área Total Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	70.070	111.651	63.841	-	245.562
Andén	-	33.216	55.776	34.931	-	123.922
Calzada	-	36.854	55.875	28.911	-	121.640
1.3 ESPACIO PÚBLICO	184.776,34	625.538,42	-	88.800,54	80.173,05	979.288,34

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE	-	625.538,42	-	88.800,54	-	714.338,96
Plazoleta acceso Transmilenio San Diego	-	579.747,44	-	-	-	579.747,44
Plazoleta Calle 26	-	45.790,98	-	-	-	45.790,98
Calle peatonal 24A-1	-	-	-	88.801	-	88.801
ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO	184.776,34	-	-	-	80.173,05	264.949,39
Sobreancho andén Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 16	-	-	-	-	80.173,05	80.173,05
Sobreancho andén Carrera 13A	184.776,34	-	-	-	-	184.776,34
2 CARGAS FÍSICAS POR FUERA DE LA DELIMITACION	623.472,87	61.285,23	99.508,91	56.797,72	63.165,42	904.230,15
Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	623.472,87	-	-	-	63.165,42	686.638,29
Andén	198.554,74	-	-	-	63.165,42	261.720,15
Calzada	424.918,14	-	-	-	-	424.918,14
Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	61.285,23	99.508,91	56.797,72	-	217.591,86
Andén	-	20.146,83	43.232,59	24.583,65	-	87.963,07
Calzada	-	41.138,40	56.276,32	32.214,07	-	129.628,79
3. REDES	2.534.220,59	607.027,12	1.307.816,38	323.043,84	498.828,34	5.270.936,26
Sanitario	1.007.177,64	241.251,35	519.766,68	128.387,61	198.249,81	2.094.833,09
Pluvial	1.178.223,39	282.222,30	608.036,99	150.191,27	231.917,94	2.450.591,88
Acueducto	348.819,55	83.553,47	180.012,71	44.464,96	68.660,59	725.511,29
4. TOTAL COSTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CARGAS	5.760.442,19	1.843.807,42	2.065.382,27	820.856,01	1.595.701,67	12.086.189,56
TOTAL COSTO OBRA CARGAS	5.387.080,20	1.724.301,38	1.931.514,90	767.652,38	1.492.276,56	11.302.825,42
(1 + 2 + 3) TOTAL COSTO DIRECTO CARGAS URBANÍSTICAS Y REDES	4.482.136,78	1.434.646,29	1.607.051,25	638.699,04	1.241.597,94	9.404.131,31
AIU 20%	896.427,36	286.929,26	321.410,25	127.739,81	248.319,59	1.880.826,26
IVA (Sobre 5% de utilidad de los costos directos)	8.516,06	2.725,83	3.053,40	1.213,53	2.359,04	17.867,85
TOTAL COSTO ESTUDIOS Y DISEÑOS CARGAS	373.361,99	119.506,04	133.867,37	53.203,63	103.425,11	783.364,14
Estudios y diseños	313.749,57	100.425,24	112.493,59	44.708,93	86.911,86	658.289,19
IVA Estudios y Diseños	59.612,42	19.080,80	21.373,78	8.494,70	16.513,25	125.074,95

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
5. INTERVENTORÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CARGAS	577.804,35	184.944,13	207.169,32	82.336,42	160.057,74	1.212.311,96
TOTAL COSTO INTERVENTORÍA OBRA CARGAS	533.374,28	170.722,91	191.239,10	76.005,19	147.750,15	1.119.091,63
Interventoría Obra	448.213,68	143.464,63	160.705,13	63.869,90	124.159,79	940.413,13
IVA Interventoría de Obra	85.160,60	27.258,28	30.533,97	12.135,28	23.590,36	178.678,49
TOTAL COSTO INTERVENTORÍA Y DISEÑOS CARGAS	44.430,08	14.221,22	15.930,22	6.331,23	12.307,59	93.220,33
Interventoría estudios y diseños	37.336,20	11.950,60	13.386,74	5.320,36	10.342,51	78.336,41
IVA Interventoría estudios y diseños	7.093,88	2.270,61	2.543,48	1.010,87	1.965,08	14.883,92
6. SUB TOTAL CARGAS URBANÍSTICAS	6.338.246,55	2.028.751,54	2.272.551,59	903.192,43	1.755.759,41	13.298.501,51
7. FORMULACIÓN PLAN PARCIAL	599.988,72	-	-	-	-	599.988,72
Formulación plan parcial	599.988,72	-	-	-	-	599.988,72
8. OTRAS CARGAS	18.042.272,00	-	-	-	-	18.042.272,00
Aporte (pago) a ERU para la Gestión de los predios para ampliación Calle 24 - (Incluye demolición)	11.542.272,00	-	-		-	11.542.272,00
Aporte (pago) a Transmilenio para la construccion de la plataforma intermodal	6.500.000,00					6.500.000,00
9.TOTAL CARGAS URBANÍSTICAS	24.980.507,26	2.028.751,54	2.272.551,59	903.192,43	1.755.759,41	31.940.762,23

Valores expresados en miles de pesos colombianos

Tabla 71 Valoración total de las cargas urbanísticas

Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

Sobre el cuadro anterior se resalta que el valor de la carga de redes se obtiene a partir del estudio de redes contratado por la ERU para el plan parcial y se distribuye entre las unidades según la participación de cada una en el área útil[18] del proyecto, cuya distribución es:

	UG 1	UG 2	UG 3	UG 4	UG 5	Total Unidades
	m2	m2	m2	m2	m2	
Área útil (Ver Nota)	12.667,03	3.020,89	6.520,10	1.614,70	2.493,34	26.346,21
Participación	48,00%	12,00%	25,00%	6,00%	9,00%	100,00%

Nota: El área útil presenta en este cuadro no incluye los dotacionales de permanencia de cada unidad.

Tabla 72 Área útil por unidad

[18] Se utiliza el área útil de cada unidad descontando los dotacionales de permanencia.

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

7.1.2 VENTAS ESTIMADAS

Para estimar las ventas de cada una de las unidades del plan parcial, primero se estima la siguiente área vendible por tipo de producto inmobiliario, tal y como se muestra a continuación:

USO (Descripción y Escala)		ÁREA VENDIBLE (m2)					
		UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
		m2	m2	m2	m2	m2	
Residencial	Residencial No VIS	87.600,00	10.668,00	26.754,00	10.340,00	7.800,00	143.162,00
Comercio	Urbano y zonal	3.841,80	593,40	971,00	387,60	1.309,20	7.113,60
Servicios	Empresariales	-	6.158,40	-		1.166,40	7.324,80
Dotacional	Zonal y Vecinal	-	-	-		2.185,99	2.185,99
Dotacional Educativo	Metropolitano	-	-	3.122,00		-	3.122,00
TOTAL UNIDADES		91.441,80	17.419,80	30.857,60	10.727,60	12.461,59	162.897,79

Tabla 73 Área vendible
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

Se aclara que como los usos dotacionales no tienen área vendible, el área que se toma es igual al área construida sin incluir sótanos.

Para el cálculo de las ventas estimadas, se utilizan los siguientes valores de venta por m2:

Se aclara que como los usos dotacionales no tienen área vendible, el área que se toma es igual al área construida sin incluir sótanos. USO (Descripción y Escala)		PRECIO DE VENTA POR M2
Residencial	Residencial No VIS	7.011,96
Comercio	Urbano y zonal	12.006,15
Servicios	Empresariales	9.479,38
Dotacional	Zonal y Vecinal	3.219,86
Dotacional Educativo	Metropolitano	3.012,88

Valores expresados en miles de pesos colombianos

Tabla 74 Valores de venta por m2
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

El soporte de proyectos de referencia para la definición de los precios de venta por metro cuadrado para los usos residencial, comercio y servicios se presenta en la carpeta adjunta *"Estudio de Mercado"*.

Por su parte, para calcular un precio estimado de venta para los usos dotacionales propuestos, se toma como referencia el método contributivo[19] en el cual al desconocer el valor de ventas de un uso específico, se aplica la siguiente fórmula:

$$Ventas = \frac{CT * FC}{1 - \alpha}$$

Dónde,

CT= Costo Total

FC= Factor de comercialización, que en este caso es igual 1 ya que no existe utilidad en los dotacionales.

α = Incidencia del suelo sobre las ventas, que para efectos de los dotacionales propuestos se asume en un 20%.

Según lo anterior, las ventas estimadas por uso para cada una de las unidades propuestas es la siguiente:

USO (Descripción y Escala)		TOTAL VENTAS					
		UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL Unidades
Residencial	Residencial No VIS	614.247.603,30	74.803.577,99	187.597.949,53	72.503.655,46	54.693.279,75	1.003.846.066,03
Comercio	Urbano y zonal	46.125.211,70	7.124.447,04	11.657.967,77	4.653.582,19	15.718.446,34	85.279.655,04
Servicios	Empresariales	-	58.377.829,19	-	-	11.056.751,75	69.434.580,94
Dotacional	Zonal y Vecinal	-	-	-	-	7.038.579,59	7.038.579,59
Dotacional Educativo	Metropolitano	-	-	9.406.214,79	-	-	9.406.214,79
TOTAL		660.372.815,01	140.305.854,22	208.662.132,09	77.157.237,65	88.507.057,43	1.175.005.096,39

Valores expresados en miles de pesos colombianos

Tabla 75 Valoración total de las cargas urbanísticas

Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

[19] Ver Camacaro, M (2016). Método contributivo de los avalúos inmobiliarios. Ediciones MC Barquisimeto Venezuela. Cap. 5.

7.1.3 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Para estimar el costo directo total de cada una de las unidades del plan parcial, primero se debe definir el área construida total por tipo de producto inmobiliario, tal y como se muestra a continuación:

USO (Descripción y Escala)		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m2)					
		UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL Unidades
		m2	m2	m2	m2	m2	
Residencial	Residencial No VIS	119.604,00	15.153,00	39.349,00	14.721,00	10.958,00	199.785,00
Comercio	Urbano y zonal	6.483,04	998,70	1.646,45	654,08	2.209,28	11.991,54
Servicios	Empresariales	-	7.924,13	-	-	1.476,23	9.400,35
Dotacional	Zonal y Vecinal	-	-	-	-	2.185,99	2.185,99
Dotacional Educativo	Metropolitano	-	-	3.122,00	-	-	3.122,00
Sótanos		34.961,00	5.907,97	13.139,47	4.440,43	5.320,38	63.769,25
TOTAL		161.048,04	29.983,80	57.256,92	19.815,50	22.149,87	290.254,13

Nota: áreas presentadas en metros cuadrados

Tabla 76 Área construida total

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

Se aclara, que para los usos dotacionales de servicios urbanos básicos y de equipamiento colectivo se toma la misma área que se presentó como área vendible, pues es un producto que no se vende. El área de los sótanos también se indica por separado en el mismo cuadro al igual que en los demás usos.

Descripción		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m2)								
		UG 1	UG 2 Mz 2.1	UG 2 Mz 2.2	UG 2 Mz 2.3	UG 3	UG 4	UG 5 Mz 5.1	UG 5 Mz 5.2	TOTAL Unidades
		m2	m2	m2	m2	m2	m2	m2	m2	
Residencial	Residencial No VIS	119.604	13.368	-	1.785	39.349	14.721	10.958	-	199.785
Comercio	Urbano y zonal	6.483	657	129	213	1.646	654,075	1.659	550	11.992
Servicios	Empresariales	-	7.266	658	-	-	-	-	1.476	9.400
Dotacional	Zonal y Vecinal	-	-	-	-	-	-	2.186	-	2.186
Dotacional Educativo	Metropolitano	-	-	-	-	3.122	-	-	-	3.122
Sótanos		34.961	5.908	-	-	13.139	4.440	4.405	916	63.769
TOTAL		161.048,04	27.199,08	786,71	1.998,00	57.256,92	19.815,50	19.207,99	2.941,89	290.254,13

Nota: áreas presentadas en metros cuadrados

Tabla 77 Área construida total por áreas útiles de cada unidad

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

Para el cálculo de los costos directos de construcción se toman los siguientes valores por m2 de área construida, los cuales se definen según los edificios proyectados en el ejercicio de cabidas de cada una las áreas útiles de cada unidad.

Descripción		UG 1	UG 2 Mz 2.1	UG 2 Mz 2.2	UG 2 Mz 2.3	UG 3	UG 4	UG 5 Mz 5.1	UG 5 Mz 5.2
		$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles
Residencial	Residencial No VIS	2.075	1.893		1.984	1.979	1.948	1.876	
Comercio	Urbano y zonal	1.730	1.786	1.682	1.622	1.712	1.760	1.641	1.641
Servicios	Empresariales		2.072	1.786					2.051
Dotacional	Zonal y Vecinal							2.077	
Dotacional Educativo	Metropolitano					1.944			
Sótanos		2.075	1.893			1.979	1.948	1.876	1.876

Valores expresados en miles de pesos colombianos por m2 de área construida (COP Miles / m2)

Tabla 78 Costo directo por m2

Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

Los presupuestos de soporte para el cálculo de los costos directos por m2 de cada uno de los usos propuestos, se presentan por unidad en el archivo anexo "*Presupuesto Costo Directo*".

En este orden de ideas, el costo directo estimado total por unidad es el siguiente:

USO (Descripción y Escala)		TOTAL COSTO DIRECTO					
		UG 1	UG 2	UG 3	UG 4	UG 5	TOTAL Unidades
		$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
Residencial	Residencial No VIS	248.183.442,14	28.842.578,60	77.860.920,46	28.677.171,48	20.551.991,00	404.116.103,68
Comercio	Urbano y zonal	11.216.860,51	1.735.707,32	2.818.113,52	1.151.428,90	3.625.368,98	20.547.479,23
Servicios	Empresariales	-	16.226.967,34	-	-	3.028.450,83	19.255.418,17
Dotacional	Zonal y Vecinal	-	-	-	-	4.541.019,09	4.541.019,09
Dotacional Educativo	Metropolitano	-	-	6.068.525,67	-	-	6.068.525,67

Sótanos	72.545.583,89	11.182.033,21	25.999.421,30	8.650.148,03	9.978.507,77	128.355.694,20
TOTAL	331.945.886,54	57.987.286,47	112.746.980,95	38.478.748,41	41.725.337,67	582.884.240,04

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 79 Costo directo estimado por UAU
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

De igual forma, para el cálculo de los costos indirectos se toman los siguientes porcentajes de referencia:

Descripción	Porcentaje sobre costo directo	Porcentaje sobre ventas
Honorarios de Construcción (% / CD)	11,00%	
Interventoría (% / CD)	10,00%	
Diseños General (% / Ventas)		1,50%
H Gerencia (% / Ventas)		3,00%
H Ventas (% / Ventas)		3,00%
Publicidad		3,00%
Financieros		3,00%
Legales (% / Ventas)		2,00%
Impuesto IDU (% / CD)	3,00%	
ICA (% / Ventas)		1,00%
Total Costos Indirectos	24,00%	16,50%

Tabla 80 Porcentajes de referencia costos indirectos
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria – ERU

Así, los costos indirectos estimados por unidad de gestión/actuación son:

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL Unidades
	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN (% / CD)	36.514.047,52	6.378.601,51	12.402.167,90	4.232.662,33	4.589.787,14	64.117.266,40
INTERVENTORÍA (% / CD)	33.194.588,65	5.798.728,65	11.274.698,10	3.847.874,84	4.172.533,77	58.288.424,00
DISEÑOS GENERAL (% / VENTAS)	9.905.592,23	2.104.587,81	3.129.931,98	1.157.358,56	1.327.605,86	17.625.076,45
HONORARIOS GERENCIA (% / VENTAS)	19.811.184,45	4.209.175,63	6.259.863,96	2.314.717,13	2.655.211,72	35.250.152,89
HONORARIOS VENTAS (% / VENTAS)	19.811.184,45	4.209.175,63	6.259.863,96	2.314.717,13	2.655.211,72	35.250.152,89
PUBLICIDAD	19.811.184,45	4.209.175,63	6.259.863,96	2.314.717,13	2.655.211,72	35.250.152,89
FINANCIEROS	19.811.184,45	4.209.175,63	6.259.863,96	2.314.717,13	2.655.211,72	35.250.152,89
LEGALES (% / VENTAS)	13.207.456,30	2.806.117,08	4.173.242,64	1.543.144,75	1.770.141,15	23.500.101,93
IMPUESTO IDU (% / CD)	9.958.376,60	1.739.618,59	3.382.409,43	1.154.362,45	1.251.760,13	17.486.527,20
ICA (% / VENTAS)	6.603.728,15	1.403.058,54	2.086.621,32	771.572,38	885.070,57	11.750.050,96
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	188.628.527,25	37.067.414,70	61.488.527,22	21.965.843,83	24.617.745,52	333.768.058,51

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 81 Costos indirectos estimados por UAU
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

7.1.4 VALOR RESIDUAL DEL SUELO

Siguiendo la metodología del artículo 4 de la resolución 620 del 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el valor residual del suelo estimado por unidad es:

CONCEPTO	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL UNIDADES
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
VENTAS PRODUCTO INMOBILIARIO	660.372.815,01	140.305.854,22	208.662.132,09	77.157.237,65	88.507.057,43	1.175.005.096,39
(A) COSTOS DE CONSTRUCCIÓN	331.945.886,54	57.987.286,47	112.746.980,95	38.478.748,41	41.725.337,67	582.884.240,04
(B) COSTOS INDIRECTOS	188.628.527,25	37.067.414,70	61.488.527,22	21.965.843,83	24.617.745,52	333.768.058,51
(C) CARGAS	24.980.507,26	2.028.751,54	2.272.551,59	903.192,43	1.755.759,41	31.940.762,23
(A+B+C)TOTAL COSTOS	545.554.921,05	97.083.452,71	176.508.059,76	61.347.784,67	68.098.842,59	948.593.060,79
UTILIDAD ESPERADA (D)	66.037.281,50	14.030.585,42	19.925.591,73	7.715.723,76	8.146.847,78	115.856.030,20
VALOR RESIDUAL DEL SUELO (Ventas-Total costos-Utilidad)	48.780.612,45	29.191.816,08	12.228.480,60	8.093.729,21	12.261.367,05	110.556.005,40

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 82 Valor residual del suelo por UAU
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria – ERU

7.1.5 REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE UNIDADES DE GESTIÓN Y/O ACTUACIÓN

Para efectos del reparto de cargas y beneficios entre las unidades del plan parcial, se toma como beneficios el valor residual de cada unidad y se distribuyen las cargas con base en la participación de beneficios de cada unidad.

La diferencia entre la valoración de las cargas urbanísticas de cada unidad y la distribución de éstas según la participación en la valor residual, es un desequilibro que genera compensaciones económicas entre las unidades planteadas (transferencias). Tal y como se muestra a continuación:

BENEFICIOS	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL Unidades
	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
Valor Residual	48.780.612,45	29.191.816,08	12.228.480,60	8.093.729,21	12.261.367,05	110.556.005,40

Participación	44,12%	26,40%	11,06%	7,32%	11,09%	100,00%
CARGAS	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL Unidades
	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
Cargas urbanísticas	24.980.507,26	2.028.751,54	2.272.551,59	903.192,43	1.755.759,41	31.940.762,23
Participación	78,21%	6,35%	7,11%	2,83%	5,50%	100,00%
FINANCIACIÓN	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL Unidades
	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
Cargas según beneficios	14.093.218,53	8.433.814,64	3.532.933,28	2.338.361,26	3.542.434,52	31.940.762,23
Participación	44,12%	26,40%	11,06%	7,32%	11,09%	100,00%
Compensación	10.887.288,73	-6.405.063,09	-1.260.381,70	-1.435.168,84	-1.786.675,11	0,00

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 83 Transferencias económicas entre UAU
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

En este orden de ideas, y según el ejercicio de reparto planteado, las unidades 2, 3, 4 y 5 deben compensar a la unidad 1. No obstante, para evitar las transferencias monetarias entre unidades, y facilitar la gestión y ejecución de las unidades, se reasigna el monto de las cargas denominadas *"Otras Cargas"* según el valor la de compensación indicado en el cuadro anterior y, se establece su pago a la entidad distrital que está a cargo de cada rubro. De este modo, se tiene lo siguiente:

- *Aporte (pago) a ERU para la Gestión de predios para la ampliación de la Calle 24*, cuya gestión está a cargo de la Empresa de Renovación Urbana, y por ende su pago debe realizarse ante esta entidad, quien a su vez deberá emitir un concepto de cumplimiento para la expedición de la respectiva licencia.
- *Aporte (pago) a Transmilenio para la construcción de la plataforma intermodal,* cuya gestión está a cargo de Transmilenio S.A., y por ende su pago debe realizarse ante esta entidad, quien a su vez deberá emitir un concepto de cumplimiento para la expedición de la respectiva licencia.
-

De este modo, el detalle de las cargas en equilibrio es el siguiente:

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
1. CARGAS FÍSICAS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL PPRU	1.324.443,32	766.333,94	199.725,96	258.857,49	679.604,18	3.228.964,89
1.1 CONTROL AMBIENTAL	41.189,03	-	-	-	-	41.189,03
CA- 2	41.189,03	-	-	-	-	41.189,03

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
1.2 MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	1.098.477,96	140.795,52	199.725,96	170.056,95	599.431,13	2.208.487,52
Área Total Transversal 17	-	-	-	-	193.501	193.501
Andén	-	-	-	-	45.980	45.980
Calzada	-	-	-	-	147.521	147.521
Área Total Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	411.070	-	-	106.215	405.930	923.215
Andén	103.457	-	-	53.349	70.425	227.231
Calzada	307.612	-	-	52.867	335.505	695.984
Área Total Carrera 13A entre Calle 24 y AV. Calle 26	638.379	-	-	-	-	638.379
Andén	256.563	-	-	-	-	256.563
Calzada	381.816	-	-	-	-	381.816
Área Total Carrera 13B	49.030	-	-	-	-	49.030
Andén	32.439	-	-	-	-	32.439
Calzada	16.591	-	-	-	-	16.591
Área Total Calle 25 entre Carrera 13A y Carrera 13	-	70.726	88.075	-	-	158.801
Andén	-	46.514	45.582	-	-	92.096
Calzada	-	24.212	42.493	-	-	66.705
Área Total Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	70.070	111.651	63.841	-	245.562
Andén	-	33.216	55.776	34.931	-	123.922
Calzada	-	36.854	55.875	28.911	-	121.640
1.3 ESPACIO PÚBLICO	184.776,34	625.538,42	-	88.800,54	80.173,05	979.288,34
ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE	-	625.538,42	-	88.800,54	-	714.338,96
Plazoleta acceso Transmilenio San Diego	-	579.747,44	-	-	-	579.747,44
Plazoleta Calle 26	-	45.790,98	-	-	-	45.790,98
Calle peatonal 24A-1	-	-	-	88.801	-	88.801
ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO	184.776,34	-	-	-	80.173,05	264.949,39
Sobreancho andén Calle 24 entre Transversal 17 y Carrera 16	-	-	-	-	80.173,05	80.173,05
Sobreancho andén Carrera 13A	184.776,34	-	-	-	-	184.776,34
2 CARGAS FÍSICAS POR FUERA DE LA DELIMITACION	623.472,87	61.285,23	99.508,91	56.797,72	63.165,42	904.230,15
Calle 24 entre Transversal 17 y Calle 13	623.472,87	-	-	-	63.165,42	686.638,29
Andén	198.554,74	-	-	-	63.165,42	261.720,15

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
Calzada	424.918,14	-	-	-	-	424.918,14
Carrera 13 entre Calle 24 y AV. Calle 26	-	61.285,23	99.508,91	56.797,72	-	217.591,86
Andén	-	20.146,83	43.232,59	24.583,65	-	87.963,07
Calzada	-	41.138,40	56.276,32	32.214,07	-	129.628,79
3. REDES	2.534.220,59	607.027,12	1.307.816,38	323.043,84	498.828,34	5.270.936,26
Sanitario	1.007.177,64	241.251,35	519.766,68	128.387,61	198.249,81	2.094.833,09
Pluvial	1.178.223,39	282.222,30	608.036,99	150.191,27	231.917,94	2.450.591,88
Acueducto	348.819,55	83.553,47	180.012,71	44.464,96	68.660,59	725.511,29
4. TOTAL COSTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CARGAS	5.760.442,19	1.843.807,42	2.065.382,27	820.856,01	1.595.701,67	12.086.189,56
TOTAL COSTO OBRA CARGAS	5.387.080,20	1.724.301,38	1.931.514,90	767.652,38	1.492.276,56	11.302.825,42
(1 + 2 + 3) TOTAL COSTO DIRECTO CARGAS URBANÍSTICAS Y REDES	4.482.136,78	1.434.646,29	1.607.051,25	638.699,04	1.241.597,94	9.404.131,31
AIU 20%	896.427,36	286.929,26	321.410,25	127.739,81	248.319,59	1.880.826,26
IVA (Sobre 5% de utilidad de los costos directos)	8.516,06	2.725,83	3.053,40	1.213,53	2.359,04	17.867,85
TOTAL COSTO ESTUDIOS Y DISEÑOS CARGAS	373.361,99	119.506,04	133.867,37	53.203,63	103.425,11	783.364,14
Estudios y diseños	313.749,57	100.425,24	112.493,59	44.708,93	86.911,86	658.289,19
IVA Estudios y Diseños	59.612,42	19.080,80	21.373,78	8.494,70	16.513,25	125.074,95
5. INTERVENTORÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CARGAS	577.804,35	184.944,13	207.169,32	82.336,42	160.057,74	1.212.311,96
TOTAL COSTO INTERVENTORÍA OBRA CARGAS	533.374,28	170.722,91	191.239,10	76.005,19	147.750,15	1.119.091,63
Interventoría Obra	448.213,68	143.464,63	160.705,13	63.869,90	124.159,79	940.413,13
IVA Interventoría de Obra	85.160,60	27.258,28	30.533,97	12.135,28	23.590,36	178.678,49
TOTAL COSTO INTERVENTORÍA Y DISEÑOS CARGAS	44.430,08	14.221,22	15.930,22	6.331,23	12.307,59	93.220,33
Interventoría estudios y diseños	37.336,20	11.950,60	13.386,74	5.320,36	10.342,51	78.336,41
IVA Interventoría estudios y diseños	7.093,88	2.270,61	2.543,48	1.010,87	1.965,08	14.883,92
6. SUB TOTAL CARGAS URBANÍSTICAS	6.338.246,55	2.028.751,54	2.272.551,59	903.192,43	1.755.759,41	13.298.501,51
7. FORMULACIÓN PLAN PARCIAL	599.988,72	-	-	-	-	599.988,72
Formulación plan parcial	599.988,72	-	-	-	-	599.988,72
8. OTRAS CARGAS	7.154.983,27	6.405.063,09	1.260.381,70	1.435.168,84	1.786.675,11	18.042.272,00
Aporte (pago) a ERU para la Gestión de los predios para ampliación Calle 24 - (Incluye demolición)	7.154.983,27	4.387.288,73				11.542.272,00

Descripción	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	Total Unidades
	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles	COP Miles
Aporte (pago) a Transmilenio para la construccion de la plataforma intermodal		2.017.774,36	1.260.381,70	1.435.168,84	1.786.675,11	6.500.000,00
9.TOTAL CARGAS URBANÍSTICAS	14.093.218,53	8.433.814,64	3.532.933,28	2.338.361,26	3.542.434,52	31.940.762,23

Nota: áreas presentadas en metros cuadrados
Tabla 84 Detalle cargas en equilibro
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria – ERU

A partir de esta "redistribución" de cargas y beneficios se garantiza que no haya transferencias entre unidades. Tal y como se muestra a continuación:

BENEFICIOS	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL
	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
Valor Residual	48.780.612,45	29.191.816,08	12.228.480,60	8.093.729,21	12.261.367,05	110.556.005,40
Participación	44,12%	26,40%	11,06%	7,32%	11,09%	100,00%

CARGAS	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL
	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
Cargas urbanísticas	14.093.218,53	8.433.814,64	3.532.933,28	2.338.361,26	3.542.434,52	31.940.762,23
Participación	44,12%	26,40%	11,06%	7,32%	11,09%	100,00%

FINANCIACIÓN	UG/UAU 1	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5	TOTAL
	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	$ Cop miles	
Cargas según beneficios	14.093.218,53	8.433.814,64	3.532.933,28	2.338.361,26	3.542.434,52	31.940.762,23
Participación	44,12%	26,40%	11,06%	7,32%	11,09%	100,00%
Compensación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 85 Reparto entre unidades en equilibrio
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

Sin embargo, se aclara que las cargas *"Aporte (pago) a ERU para Gestión de los predios para la ampliación de la calle 24"* y *"Aporte (pago) a Transmilenio para la construcción de la plataforma intermodal"* si generan una obligación de pago por parte de las unidades 1,2,3,4 y 5 para las entidades a cargo de estas cargas.

En particular, la carga *"Aporte (pago) a ERU para Gestión de los predios para la ampliación de la calle 24"* está a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, y las unidades 1 y 2 deben pagarle a la ERU lo siguiente:

	UG/UAU 1	UG/UAU 2
Aporte (pago) a ERU para Gestión de los predios para la ampliación de la calle 24	7.154.983,27	4.387.288,73

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 19 Reparto entre unidades en equilibrio
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

Del mismo modo, las unidades 2, 3, 4 y 5 deben pagar a Transmilenio S.A. lo siguiente:

	UG/UAU 2	UG/UAU 3	UG/UAU 4	UG/UAU 5
Aporte (pago) Transmilenio para la construcción de la plataforma intermodal	2.017.774,36	1.260.381,70	1.435.168,84	1.786.675,11

Valores expresados en miles de pesos colombianos
Tabla 20 Reparto entre unidades en equilibrio
Fuente: Subgerencia de Gestión Inmobiliaria - ERU

7.1.6 METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE FACTORES DE CONVERSIÓN

Para el desarrollo del presente plan parcial se plantea la posibilidad de realizar las combinaciones de productos inmobiliarios que respondan a los comportamientos o a la demanda del mercado en el momento de la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, en el anexo 9 de esta formulación, se propone una metodología para la conversión de usos del plan parcial.

ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

7.2 UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICAS

Como se ha descrito en el presente documento el plan parcial está dividido en 5 Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión y 5 AMD, en donde la AMD-3 y AMD-4 hacen parte de las actuaciones correspondientes a las infraestructuras de transporte para Transmilenio y Metro respectivamente.



Ilustración 66 Delimitación UAU y AMD 3 y 4
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

ETAPA	Plazo	UG-UAU-AMD	Área Bruta (m2)
1	Corto De 0 a 5 años	UG y/o UAU 1	28808,80
		AMD-3	10476,53
		AMD-4	31788,74
2	Mediano De 5 a 10 años	UG y/o UAU 2	12145,92
		UG y/o UAU 3	9477,76
		UG y/o UAU 4	5544,05
3	Largo	UG y/o UAU 5	8797,47

Tabla 86 Etapas de desarrollo

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - ERU

7.3 ESQUEMA DE GESTIÓN DE SUELO

El capítulo VII de la Ley 388 establece los lineamientos para llevar a cabo la adquisición de inmuebles por enajenación o expropiación, señalando entre otros en el artículo 119 de la misma Ley que *"en los casos de enajenación voluntaria o expropiación de inmuebles en renovación urbana, el precio de adquisición o indemnizatorio deberá pagarse preferencialmente mediante permuta con uno o varios inmuebles resultantes del proyecto o en derechos de edificabilidad, participando como socio del mismo. En todo caso, el propietario o poseedor que opte por recibir el dinero del precio de adquisición o indemnizatorio, podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles de la misma naturaleza, resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquéllos. Para tales efectos, la entidad gestora deberá hacer la oferta correspondiente, la cual deberá ser respondida por el propietario o poseedor, dentro de los términos y condiciones que se establezcan al efecto mediante decreto reglamentario."*

En este marco, la gestión del suelo de la Unidad de Actuación Urbanística UAU 1 corresponde a la ERU, la AMD de la Estación corresponde a Transmilenio y la AMD 4 corresponde a la Empresa Metro de Bogotá. Para ello se ha estructurado el plan de gestión social.

Del restante de las unidades de actuación urbanística opera lo correspondiente a las reglas contenidas en el reparto de cargas y beneficios.

7.4 PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

En los Acuerdos 118 de 2003 y 352 de 2008 se establece que:

"…constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía derivada de la acción urbanística de Bogotá, Distrito Capital, las autorizaciones específicas ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien, a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada (…)"

Con base en ello se deberá realizar el análisis por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, para determinar si se da lugar a alguno de estos hechos generadores de plusvalía y posteriormente (de generarse), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital establecerá la participación para el distrito.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÀ, D.C.

DECRETO No._____ DE

"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro 26", adoptado mediante el Decreto Distrital 213 de 2013, posteriormente subrogado a través del Decreto Distrital 822 de 2019, y se dictan otras disposiciones".

ANEXO No. 2

Identificación de predios sujetos al ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Estación Metro 26".*

Las normas urbanísticas, obligaciones y cargas derivadas del Decreto de adopción recaen sobre cada uno de los inmuebles del ámbito de aplicación, en los términos y condiciones establecidos en dicho acto administrativo, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en los titulares del derecho de dominio. Los predios sujetos al ámbito de aplicación son los siguientes:

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
UAU 1	7	1	6103007001	4	AAA0072MASY	050C00209237
					AAA0072MARJ	050C00211312
					AAA0072MAUH	050C00211313
					AAA0072MATD	050C00211315
		2	6103007002	1	AAA0072MAWW	050C00107874
		3	6103007003	1	AAA0072MAXS	050C01165325
		4	6103007004	1	AAA0072MAYN	050C00106196
		5	6103007005	1	AAA0072MAZE	050C00258202
		6	6103007006	1	AAA0072MBAF	050C00117460
		7	6103007007	1	AAA0072MBBR	050C00572831
		8	6103007008	1	AAA0072MBCX	050C00696801
		9	6103007009	1	AAA0072MBDM	050C00280244
		10	6103007010	1	AAA0072MBEA	050C01060464
		11	6103007011	1	AAA0072MBFT	050C00621100
		12	6103007012	1	AAA0072MBHY	050C00504405
		13	6103007013	1	AAA0072MBJH	050C00986581
		14	6103007014	1	AAA0072MBKL	050C00375196
		15	6103007015	1	AAA0072MBLW	050C00504404
		16	6103007016	1	AAA0072MBNN	050C01196930
		17	6103007017	1	AAA0072MBOE	050C00067461
		18	6103007018	1	AAA0072MBPP	050C00010829

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		19	6103007019	1	AAA0072MBRU	050C00566567
		20	6103007020	1	AAA0072MBSK	050C00385120
		21	6103007021	1	AAA0072MBTO	050C00197375
		22	6103007022	1	AAA0072MBUZ	050C01226246
		23	6103007023	1	AAA0072MBWF	050C00100707
		24	6103007024	1	AAA0072MBXR	050C00563892
		25	6103007025	11	AAA0072MCDE	050C00535431
					AAA0072MCKC	050C00535436
					AAA0072MCBS	050C00535429
					AAA0072MBZM	050C00535427
					AAA0072MBYX	050C00535426
					AAA0072MCCN	050C00535430
					AAA0072MCJZ	050C00535435
					AAA0072MCFZ	050C00535433
					AAA0072MCEP	050C00535432
					AAA0072MCAW	050C00535428
					AAA0072MCHK	050C00535434
		26	6103007026	1	AAA0072MCLF	050C00610725
		27	6103007027	1	AAA0072MCMR	050C00053922
		28	6103007028	1	AAA0072MCNX	050C00568318
UAU 2	2	7	3101002007	1	AAA0029HMAF	050C00106428
		8	3101002008	1	AAA0029HMBR	050C00107894
	3	9	3101003009	1	AAA0029HPMR	050C00326552
		10	3101003010	7	AAA0029HPNX	050C00704562
					AAA0029HPOM	050C00699289
					AAA0029HPPA	050C00688322
					AAA0029HPRJ	050C00693989
					AAA0029HPSY	050C00703818
					AAA0029HPTD	050C00705551
					AAA0029HPUH	050C00705692

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		11	3101003011	1	AAA0029HPWW	050C00861519
		12	3101003012	6	AAA0029HPZE	050C00784628
					AAA0029HRAW	050C00784630
					AAA0029HRBS	050C00784631
					AAA0029HRCN	050C00784632
					AAA0029HPXS	050C00784627
					AAA0029HPYN	050C00784629
		13	3101003013	1	AAA0029HRDE	050C00063374
		14	3101003014	1	AAA0029HREP	050C00137475
		15	3101003015	1	AAA0029HRFZ	050C00354164
		15	3101003015	1	AAA0029HRFZ	050C00354164
		1	6103003001	13	AAA0072LTKC	050C01169240
					AAA0072LTDE	050C01169238
					AAA0072LTHK	050C01169234
					AAA0072LTAW	050C01169235
					AAA0072LTEP	050C01169232
					AAA0072LTNX	050C01169243
					AAA0072LTMR	050C01169242
					AAA0072LTOM	050C01169244
					AAA0072LTJZ	050C01169239
					AAA0072LTFZ	050C01169233
					AAA0072LTLF	050C01169241
					AAA0072LTCN	050C01169237
					AAA0072LTBS	050C01169236
		2	6103003002	1	AAA0072LTPA	050C00473639
		3	6103003003	9	AAA0072LTWW	050C00088561
					AAA0072LTRJ	050C00088557
					AAA0072LTTD	050C00088559
					AAA0072LTZE	050C00088564
					AAA0072LTYN	050C00088563

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0072LTSY	050C00088558
					AAA0072LUAF	050C00088565
					AAA0072LTUH	050C00088560
					AAA0072LTXS	050C00088562
		4	6103003004	1	AAA0072LUBR	050C01272254
		5	6103003005	1	AAA0072LUCX	050C00747121
		6	6103003006	1	AAA0072LUDM	050C00698058
		7	6103003007	1	AAA0072LUEA	050C01081905
		9	6103003009	1	AAA0072LUHY	050C00648458
		10	6103003010	1	AAA0072LUJH	050C01251051
		11	6103003011	1	AAA0072LUKL	050C00725683
		12	6103003012	8	AAA0188SAUH	050C01643623
					AAA0188SARJ	050C01643624
					AAA0188SAPA	050C01643626
					AAA0188SANX	050C01643685
					AAA0188SAOM	050C01643627
					AAA0188SATD	050C01643628
					AAA0188SAMR	050C01643622
					AAA0188SASY	050C01643625
		13	6103003013	1	AAA0072LUMS	050C01146812
		14	6103003014	1	AAA0072LUNN	050C00993762
		15	6103003015	1	AAA0072LUOE	050C00154007
		16	6103003016	1	AAA0072LUPP	050C00383509
		17	6103003017	1	AAA0072LURU	050C00457865
		18	6103003018	1	AAA0072LUSK	050C00146625
		19	6103003019	1	AAA0072LUTO	050C00564326
		20	6103003020	1	AAA0072LUUZ	050C00832592
		21	6103003021	1	AAA0072LUWF	050C00834756
		22	6103003022	1	AAA0072LUXR	050C01253941
		27	6103003027	18	AAA0072LWDM	050C00344861

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
			6103003027		AAA0072LWSK	050C00344873
			6103003027		AAA0072LWHY	050C00344864
			6103003027		AAA0072LWMS	050C00344868
			6103003027		AAA0072LWWF	050C00344876
			6103003027		AAA0072LWPP	050C00344871
			6103003027		AAA0072LWXR	050C00344877
			6103003027		AAA0072LWFT	050C00344863
			6103003027		AAA0072LWEA	050C00344862
			6103003027		AAA0072LWCX	050C00344860
			6103003027		AAA0072LWJH	050C00344865
			6103003027		AAA0072LWTO	050C00344874
			6103003027		AAA0072LWUZ	050C00344875
			6103003027		AAA0072LWRU	050C00344872
			6103003027		AAA0072LWNN	050C00344869
			6103003027		AAA0072LWLW	050C00344867
			6103003027		AAA0072LWKL	050C00344866
			6103003027		AAA0072LWOE	050C00344870
		29	6103003029	1	AAA0072LWZM	050C00322427
		31	6103003031	1	AAA0265BJNX	050C02011990
		1	3101001001	1	AAA0029HBAW	050C01245073
		2	3101001002	1	AAA0029HBBS	050C00501358
		3	3101001003	1	AAA0029HBCN	050C00000000
		11	3101001011	1	AAA0029HBEP	050C00508244
		12	3101001012	1	AAA0029HBFZ	050C01413036
UAU 3	1	13	3101001013	1	AAA0029HBHK	050C00179706
		14	3101001014	1	AAA0029HBJZ	050C00815876
					AAA0029HBUH	050C00513481
		15	3101001015	11	AAA0029HBKC	050C00513471
					AAA0029HBLF	050C00513472
					AAA0029HBNX	050C00513474

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HBRJ	050C00513473
					AAA0029HBOM	050C00513475
					AAA0029HBPA	050C00513476
					AAA0029HBMR	050C00513477
					AAA0029HBSY	050C00513478
					AAA0029HBTD	050C00513479
					AAA0029HBWW	050C00513480
		16	3101001016	1	AAA0029HBXS	050C00494989
		20	3101001020	1	AAA0029HFDE	050C00211402
		21	3101001021	1	AAA0029HFEP	050C00088140
		22	3101001022	1	AAA0029HFFZ	050C00570214
		23	3101001023	1	AAA0029HFHK	050C00541947
		29	3101001029	1	AAA0029HLKC	050C00710052
		31	3101001031	1	AAA0029HLMR	050C00453267
		32	3101001032	1	AAA0029HLNX	050C00709516
		33	3101001033	1	AAA0029HLOM	050C01456316
		34	3101001034	1	AAA0029HLPA	050C01495678
		35	3101001035	1	AAA0209YMCN	050C00406184
		36	3101001036	1	AAA0209YMDE	050C00323007
		37	3101001037	1	AAA0225YTHY	050C00028883
		38	3101001038	1	AAA0029HLLF	050C00588474
		39	3101001039	1	AAA0225YTDM	050C00624199
		40	3101001040	1	AAA0225SEWW	050C00624535
		42	3101001042	1	AAA0230LEUZ	050C01803971
	2	13	3101002013	1	AAA0029HMHY	050C00189855
		14	3101002014	1	AAA0029HMJH	050C00189854
		15	3101002015	1	AAA0029HMKL	050C00195482
		16	3101002016	1	AAA0029HMMS	050C00189853
		17	3101002017	1	AAA0029HMNN	050C00189851
		18	3101002018	1	AAA0029HMOE	050C00189852

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		20	3101002020	1	AAA0029HMSK	050C00258932
		21	3101002021	1	AAA0029HMTO	050C00026023
		22	3101002022	1	AAA0029HMUZ	050C00008545
		23	3101002023	1	AAA0029HMWF	050C00178935
		24	3101002024	1	AAA0029HMXR	050C00080831
		25	3101002025	1	AAA0029HMYX	050C00354897
		26	3101002026	18	AAA0029HNEP	050C01377762
					AAA0029HNFZ	050C01377763
					AAA0029HNHK	050C01377764
					AAA0029HNJZ	050C01377765
					AAA0029HNKC	050C01377766
					AAA0029HNLF	050C01377767
					AAA0029HNMR	050C01377768
					AAA0029HNNX	050C01377769
					AAA0029HNOM	050C01377770
					AAA0029HNPA	050C01377771
					AAA0029HNRJ	050C01377772
					AAA0029HNSY	050C01377773
					AAA0029HNTD	050C01377774
					AAA0029HMZM	050C01377757
					AAA0029HNAW	050C01377758
					AAA0029HNBS	050C01377759
					AAA0029HNCN	050C01377760
					AAA0029HNDE	050C01377761
		27	3101002027	1	AAA0029HNUH	050C00208018
		28	3101002028	1	AAA0029HNWW	050C00772800
		31	3101002031	1	AAA0029HNZE	050C00312004
		32	3101002032	1	AAA0029HOAF	050C00170110
		33	3101002033	1	AAA0029HOBR	050C00753583
		39	3101002039	1	AAA0029HMRU	050C00215478

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		40	3101002040	1	AAA0216BURU	050C00762395
UAU 4	2	1	3101002001	1	AAA0029HLTD	050C00592276
		2	3101002002	1	AAA0029HLUH	050C00551217
		3	3101002003	1	AAA0029HLWW	050C01335887
		5	3101002005	1	AAA0029HLYN	050C00063424
		6	3101002006	1	AAA0029HLZE	050C00142387
		7	3101002007	1	AAA0029HMAF	050C00106428
		9	3101002009	1	AAA0029HMCX	050C00608200
		10	3101002010	1	AAA0029HMDM	050C00755298
		11	3101002011	1	AAA0029HMEA	050C00500525
		12	3101002012	1	AAA0029HMFT	050C00228722
		18	3101002018	1	AAA0029HMOE	050C00189852
		20	3101002020	1	AAA0029HMSK	050C00258932
		21	3101002021	1	AAA0029HMTO	050C00026023
		22	3101002022	1	AAA0029HMUZ	050C00008545
		23	3101002023	1	AAA0029HMWF	050C00178935
		24	3101002024	1	AAA0029HMXR	050C00080831
		25	3101002025	1	AAA0029HMYX	050C00354897
		26	3101002026	18	AAA0029HNEP	050C01377762
					AAA0029HNFZ	050C01377763
					AAA0029HNHK	050C01377764
					AAA0029HNJZ	050C01377765
					AAA0029HNKC	050C01377766
					AAA0029HNLF	050C01377767
					AAA0029HNMR	050C01377768
					AAA0029HNNX	050C01377769
					AAA0029HNOM	050C01377770
					AAA0029HNPA	050C01377771
					AAA0029HNRJ	050C01377772
					AAA0029HNSY	050C01377773

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HNTD	050C01377774
					AAA0029HMZM	050C01377757
					AAA0029HNAW	050C01377758
					AAA0029HNBS	050C01377759
					AAA0029HNCN	050C01377760
					AAA0029HNDE	050C01377761
		31	3101002031	1	AAA0029HNZE	050C00312004
		32	3101002032	1	AAA0029HOAF	050C00170110
		33	3101002033	1	AAA0029HOBR	050C00753583
		34	3101002034	1	AAA0029HOCX	050C00170035
		35	3101002035	6	AAA0029HOFT	050C01019075
					AAA0029HOHY	050C01019074
					AAA0029HOJH	050C01019076
					AAA0029HOKL	050C01019077
					AAA0029HOLW	050C01019078
					AAA0029HOEA	050C01019073
		36	3101002036	1	AAA0029HOMS	050C01244109
		37	3101002037	1	AAA0029HONN	050C00154015
		38	3101002038	1	AAA0029HOOE	050C01335888
		39	3101002039	1	AAA0029HMRU	050C00215478
	3	1	3101003001	1	AAA0029HORU	050C00083368
		2	3101003002	10	AAA0029HOSK	050C00235755
					AAA0029HOTO	050C00035671
					AAA0029HOUZ	050C00094376
					AAA0029HOWF	050C00171093
					AAA0029HOXR	050C00197554
					AAA0029HOYX	050C00197553
					AAA0029HOZM	050C00197552
					AAA0029HPAW	050C00010958
					AAA0029HPBS	050C00452976

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HPCN	050C00003268
		3	3101003003	1	AAA0029HPDE	050C00471933
		4	3101003004	1	AAA0029HPEP	050C00046284
		5	3101003005	1	AAA0029HPFZ	050C00185204
		6	3101003006	1	AAA0029HPHK	050C00651583
		7	3101003007	1	AAA0029HPJZ	050C00425393
		8	3101003008	1	AAA0029HPLF	050C00516350
		9	3101003009	1	AAA0029HPMR	050C00326552
		12	3101003012	6	AAA0029HPZE	050C00784628
					AAA0029HRAW	050C00784630
					AAA0029HRBS	050C00784631
					AAA0029HRCN	050C00784632
					AAA0029HPXS	050C00784627
					AAA0029HPYN	050C00784629
		14	3101003014	1	AAA0029HREP	050C00137475
		15	3101003015	1	AAA0029HRFZ	050C00354164
		16	3101003016	1	AAA0029HRHK	050C00307286
		17	3101003017	1	AAA0029HRJZ	050C00742343
		18	3101003018	1	AAA0029HRKC	050C00027272
		19	3101003019	1	AAA0029HRLF	050C00500991
		20	3101003020	1	AAA0029HRMR	050C00350379
		21	3101003021	1	AAA0029HRNX	050C00493317
		22	3101003022	1	AAA0029HROM	050C01414779
		23	3101003023	1	AAA0029HRPA	050C01177884
		24	3101003024	1	AAA0029HRRJ	050C00725799
		25	3101003025	1	AAA0029HRSY	050C00505643
		26	3101003026	1	AAA0029HRTD	050C00286258
		27	3101003027	1	AAA0029HRUH	050C00601595
		28	3101003028	1	AAA0029HRWW	050C00156037
	4	1	3101004001	1	AAA0029HRXS	050C01221153

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		2	3101004002	1	AAA0029HRYN	050C00439861
		3	3101004003	1	AAA0029HRZE	050C00501306
		4	3101004004	10	AAA0029HSHY	050C01316378
					AAA0029HSJH	050C01316379
					AAA0029HSKL	050C01316380
					AAA0029HSLW	050C01316381
					AAA0029HSAF	050C00721720
					AAA0029HSBR	050C00721721
					AAA0029HSCX	050C00721722
					AAA0029HSDM	050C00721723
					AAA0029HSEA	050C00721724
					AAA0029HSFT	050C00721725
		5	3101004005	1	AAA0029HSMS	050C00274863
		6	3101004006	1	AAA0029HSNN	050C00388056
		7	3101004007	1	AAA0029HSOE	050C00256964
		8	3101004008	1	AAA0029HSPP	050C00003531
		9	3101004009	1	AAA0029HSRU	050C01069048
		10	3101004010	1	AAA0029HSSK	050C00529455
		11	3101004011	1	AAA0029HSTO	050C00148539
		12	3101004012	11	AAA0029HSWF	050C00235238
					AAA0029HSXR	050C00235239
					AAA0029HSYX	050C00235240
					AAA0029HSZM	050C00235241
					AAA0029HTAW	050C00235242
					AAA0029HTBS	050C00235243
					AAA0029HTCN	050C00235233
					AAA0029HTDE	050C00235234
					AAA0029HTEP	050C00235235
					AAA0029HTFZ	050C00235236
					AAA0029HTHK	050C00235237

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		13	3101004013	1	AAA0029HTJZ	050C00360497
		14	3101004014	1	AAA0029HTKC	050C00753257
		15	3101004015	1	AAA0029HTLF	050C00140811
		16	3101004016	7	AAA0029HTRJ	050C00717464
					AAA0029HTSY	050C00717465
					AAA0029HTTD	050C00717466
					AAA0029HTMR	050C00717460
					AAA0029HTNX	050C00717461
					AAA0029HTOM	050C00717462
					AAA0029HTPA	050C00717463
		17	3101004017	1	AAA0029HTUH	050C00026078
		18	3101004018	1	AAA0029HTWW	050C00095440
		19	3101004019	6	AAA0029HTXS	050C00721713
					AAA0029HTYN	050C00721714
					AAA0029HTZE	050C00721715
					AAA0029HUAF	050C00721716
					AAA0029HUBR	050C00721717
					AAA0029HUCX	050C00721718
		20	3101004020	8	AAA0029HUHY	050C00325638
					AAA0029HUJH	050C00325639
					AAA0029HUKL	050C00325640
					AAA0029HULW	050C00325641
					AAA0029HUMS	050C00325642
					AAA0029HUDM	050C00325635
					AAA0029HUEA	050C00325636
					AAA0029HUFT	050C00325637
		21	3101004021	8	AAA0029HUNN	050C00385521
					AAA0029HUOE	050C00385522
					AAA0029HUPP	050C00385523
					AAA0029HUSK	050C00385525

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HUTO	050C00385526
					AAA0029HURU	050C00385524
					AAA0029HUUZ	050C00385527
					AAA0029HUWF	050C00385528
		22	3101004022	6	AAA0029HUXR	050C00072612
					AAA0029HUYX	050C00072611
					AAA0029HUZM	050C00072615
					AAA0029HWAF	050C00072614
					AAA0029HWBR	050C00072613
					AAA0029HWCX	050C01451859
UAU 5	9	1	3101009001	1	AAA0029JFAW	050C00462078
		2	3101009002	1	AAA0029JFBS	050C00460561
		3	3101009003	1	AAA0029JFCN	050C00100316
		4	3101009004	1	AAA0029JFDE	050C00258038
		5	3101009005	1	AAA0029JFEP	050C00297610
		6	3101009006	1	AAA0029JFFZ	050C00004702
		7	3101009007	27	AAA0029JFUH	050C00954167
					AAA0029JFWW	050C00954168
					AAA0029JFXS	050C00954169
					AAA0029JFJZ	050C00954157
					AAA0029JFKC	050C00954158
					AAA0029JFLF	050C00954159
					AAA0029JFMR	050C00954160
					AAA0029JFNX	050C00954161
					AAA0029JFOM	050C00954162
					AAA0029JFYN	050C00954170
					AAA0029JFZE	050C00954171
					AAA0029JHAW	050C00954172
					AAA0029JHBS	050C00954174
					AAA0029JHCN	050C00954175

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029JHDE	050C00954176
					AAA0029JHEP	050C00954173
					AAA0029JHFZ	050C00954177
					AAA0029JHHK	050C00954178
					AAA0029JHJZ	050C00954179
					AAA0029JFPA	050C00954163
					AAA0029JFRJ	050C00954164
					AAA0029JFSY	050C00954165
					AAA0029JFTD	050C00954166
					AAA0029JHKC	050C00954180
					AAA0029JHLF	050C00954181
					AAA0029JHMR	050C00954182
					AAA0029JHNX	050C00954183
		15	3101009015	1	AAA0029KDPP	050C00569490
		16	3101009016	1	AAA0029KDRU	050C00461491
UAU 6	10	7	3101010007	1	AAA0029KEMR	050C00658954
		8	3101010008	1	AAA0029KENX	050C00659397
		9	3101010009	1	AAA0029KEOM	050C00695015
		10	3101010010	1	AAA0029KEPA	050C00529291
		11	3101010011	1	AAA0029KERJ	050C00189207
		12	3101010012	1	AAA0029KESY	050C00109585
		13	3101010013	1	AAA0029KETD	050C00016372
		14	3101010014	1	AAA0029KEUH	050C01217004
		15	3101010015	1	AAA0029KEWW	050C00039549
UAU 7	10	25	3101010025	1	AAA0029KFHY	050C00138088
		29	3101010029	1	AAA0194NBNN	050C01627843
UAU 8	11	1	3101011001	1	AAA0029KFLW	050C00096161
		2	3101011002	1	AAA0029KFMS	050C00502816
		4	3101011004	1	AAA0029KFOE	050C01241005
		5	3101011005	1	AAA0029KFPP	050C00458492

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		6	3101011006	1	AAA0029KFRU	050C00090746
		8	3101011008	1	AAA0029KFTO	050C00456442
		9	3101011009	1	AAA0029KFUZ	050C00044805
		10	3101011010	1	AAA0029KFWF	050C00205994
		12	3101011012	1	AAA0029KFYX	050C00324783
		13	3101011013	1	AAA0154ZENX	050C01361549

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
202322413309601
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION 1-2023-81258
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2023-11-03 10:44:53.0 PRO 2278551
RAD INICIAL
FOLIOS: 45
DESTINO: Subdirección de Renovación Urbana y Desar
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones Gene
CLASIFICACION Oficio de entrada
ANEXOS: No
REMITENTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., noviembre 01 de 2023

Señor(a)
WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ
Consultores En Desarrollo Territorial S.a.s. -condeter S.a.
Kr 13 38 47 Of 1103 Edificio Contemporaneo
Email: g.baron@condeter.page - dvelezl@renobo.com.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2023612043139̲32 Aprobación estudio de tránsito para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Calle 26.

Informamos que revisado el Estudio de Tránsito para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, este incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, garantizando técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior de los predios, sin generar colas sobre las vías públicas. Basándose en lo anterior, esta Subdirección emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente[1] al momento de la radicación del trámite.

Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclistas, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso y no exime a las demás

[1] Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002, en los artículos 182 y 187 del Decreto Distrital 190 de 22 de Junio de 2004, *"por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"* y específicamente lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de Diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link"
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9 esto nos ayudará a brindar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

entidades ompetente[2], de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia.

Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite de Plan Parcial de Renovación Urbana y Licencia de Construcción.

El **concepto técnico favorable** se emite bajo las siguientes consideraciones y compromisos.

1. LOCALIZACIÓN

El proyecto Estación Metro Calle 26 se encuentra localizado en las localidades de Santa Fe y Los Mártires, y entre las UPZ 093 Las Nieves – 102 La Sabana, dentro de los siguientes límites: al Occidente la Transversal 17, al Oriente Carrera 13, al Sur la Calle 24 y al Norte la avenida Calle 26.

Figura 1. Localización PPRU Estación Metro Calle 26

[2] El Decreto 1203 de 201[illegible] el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital encargada [illegible] tramitar y expedir las licencias [illegible] revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural [illegible] el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Este documento está [illegible] firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre [illegible] de 2020.
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, [illegible] https://[illegible]/sVLz4x24lJU3JlvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."



Fuente: ET PPRU

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La reformulación del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 parte del Proyecto denominado "Estación Central". Este, a su vez, surge a partir de la Fase III de Transmilenio en el año 2006, y de la necesidad de localizar la Estación Central que permitiría integrar operacionalmente las troncales Calle 26 y Avenida Caracas, y funcionalmente la Troncal Carrera 10. En este sentido, se define como localización óptima para la estación el costado sur oriental del cruce de la Calle 26 con Avenida Caracas.

En el PPRU se integra el desarrollo de una infraestructura de Transporte a un proceso de planificación que involucra nuevas densidades, nuevos usos del suelo y cerca de 18.000 m2 de nuevo espacio público, a través de una operación de renovación urbana.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reportenos actos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

El Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos en su capítulo II (Pilar Democracia Urbana), artículo 27 (Programa Mejor Movilidad para Todos), define como elemento estructurador de este programa el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Metro y Transmilenio, con acciones específicas como la construcción de la Primera Línea del Metro. Para su desarrollo estudiaron, evaluaron y compararon las alternativas de proyecto que optimizan el diseño de la PLM teniendo en cuenta las nuevas troncales de Transmilenio desde un punto de vista social como económico.

Con la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Distrital *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, se evidencia la necesidad de realizar las intervenciones en espacio público para la conexión de la futura línea de Metro de Bogotá y el sistema férreo de Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público existente en la ciudad, además de buscar otras fuentes de financiación que, sumadas a las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sean suficientes para cubrir los costos de operación, administración mantenimiento y reposición de los equipos de los sistemas de transporte.

De acuerdo con lo anterior, RENOBO prioriza la reformulación del Plan parcial Estación Metro 26, donde se localizará la primera Estación Intermodal de la Ciudad, toda vez que alberga la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26, la Estación de Regiotram de Occidente, localizada en la intersección de la Calle 24 con la Transversal 17; y la Estación Central de Transmilenio.

Con este proceso de reformulación, se busca optimizar las infraestructuras existentes y proyectadas, garantizar mejores aprovechamientos a los previstos por los planes parciales anteriores, mejorar la oferta de espacios públicos, y desarrollar un proyecto icónico, desde el punto de vista urbanístico e inmobiliario, apoyado en la oferta de proyectos con alta mixtura de usos.

Así mismo, RENOBO solicitó a la Aeronáutica Civil, la liberación de mayores alturas a las aprobadas en el Decreto 822 de 2019, solicitud que fue aprobada por medio del Comunicado No. 4109.085-2020026411, en el cual se aprueba una altura máxima de las edificaciones de 120 metros, en el área del plan parcial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante la Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link: https://forms.gle/sVLr4x24iJU8JfvF9 esto nos ayudará a mejorar un mejor servicio."

comprendida entre la Av. Caracas y la Transversal 17; y 140 metros en el área del plan parcial comprendida entre la Av. Caracas y la Avenida Carrera 13.

En este sentido, el plan parcial de renovación urbana Estación Metro Calle 26, plantea usos de vivienda, comercio, servicios y dotacional, en 8 Unidades de Actuación Urbanística, los cuales están proyectados en 3 etapas, a 5, 10 y 15 años.

3. ÁREAS DEL PROYECTO

A continuación se relacionan las áreas para el PPRU Estación Metro Calle 126

Tabla 1. Áreas prediales de lote, cesiones y usos APAUP del plan parcial

UAU	ÁREA PREDIAL	CESIÓN ESPACIO PÚBLICO	ADECUACIÓN ESPACIO PÚBLICO	SUSTITUCIÓN ESPACIO PÚBLICO	CESIÓN CONTROL AMBIENTAL	ADECUACIÓN CONTROL AMBIENTAL	APAUP	ESPACIO PÚBLICO TOTAL
UAU 1	6.573,2	840,6	254,9	0,0	0,0	662,0	504,6	1.699,5
UAU 2	8.376,8	2.511,3	3.[illegible]2,8	185,9	1.115,2	0,0	0,0	8.247,3
UAU 3	10.352,1	856,2	0,0	808,7	351,9	10,4	3.670,4	5.515,5
UAU 4	14.925,8	2.805,5	1.922,1	778,3	283,2	0,0	4.953,5	10.742,7
UAU 5	3.547,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	516,1	516,1
UAU 6	2.226,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	707,8	707,8
UAU 7	3.669,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.529,0	1.529,0
UAU 8	3.323,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	349,3	349,3
TOTAL	52.994,8	7.012,7	5.949,6	1.592,9	1.750,3	672,4	12.330,7	29.308,5

Fuente: ET PPRU

Tabla 2. Áreas propuestas para la modificación del PPRU Estación Metro Calle 26 – Aprovechamientos

Este documento está suscrito con firma [illegible] autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Le invitamos a [illegible] la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVL[illegible] esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

UAU	ETAPA	USO							
		Comercio primeros pisos	Servicios / dotacional	Edificabilidad vivienda NO VIS	Edificabilidad vivienda VIS	Edificabilidad total	No. de vivienda NO VIS	No. De vivienda VIS	No. de viviendas
UAU 1		4.565,40	3.450,10	46.832,94	9.598,67	63.447,10	803,00	205,00	1.008
UAU 3	Total	5.160,50	48.511,10	0,00	0,00	53.671,60	0,00	0,00	0
UAU 4	Total	5.989,10	53.042,00	16.756,29	11.876,61	87.634,00	238,00	283,00	521
UAU 5	Total	1.815,40	3.989,10	19.412,26	2.801,85	28.018,6	367	67	434
UAU 6	Etapa 1	1.533,20	0	13.886,04	1.717,14	17.131,40	243,00	41,00	284
UAU 7	Total	1.193,30	4.629,00	16.466,75	2.476,67	24.765,70	265,00	69,00	344
UAU 8	Total	1.341,10	3.465,10	22.356,49	3.018,07	30.180,70	389,00	72,00	461
TOTAL		21.568,00	117.086,40	135.709,77	30.434,91	306.639,20	2.325,00	727,00	3.052

Fuente: ET PPRU

Tabla 3. Aprovechamientos, usos del plan parcial por etapas

ESCENARIOS DE DESARROLLO - PLAN PARCIAL ESTACIÓN METRO CALLE 26				
USO	**0 - 5 AÑOS**	**5 - 10 AÑOS**	**10 - 15 AÑOS**	**TOTAL**
Vivienda	28.632,9	74.374,9	63.186,9	166.194,7
Comercio	11.119,6	5.758,7	4.689,6	21.568,0
Dotacional y Servicios	101.553,1	8.079,1	7.454,2	117.086,4
TOTAL	**141.305,7**	**88.212,8**	**77.008,3**	**306.639,2**

Fuente: ET PPRU

4. ACCESIBILIDAD

4.1 Accesibilidad vehicular

- Las vías de acceso vehicular al PPRU para cada UAU son: Av. Calle 26, Calle 24, Carrera 16, Av. Caracas, Carrera 13 A y Carrera 13.
- El PPRU cuenta con 9 accesos vehiculares para las UAU, estos accesos deben cumplir con el artículo 197 del Decreto 190 de 2004 (POT).
- El control de acceso a cada UAU se debe localizar mínimo a 5 metros al interior del predio desde el paramento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporta actos de corrupción en www.movilidadbogota.gov.co

Figura 2. Localización accesos vehiculares para cada UAU del PPRU



Fuente: ET PPRU

4.2 Accesibilidad peatonal

- El acceso peatonal para las UAU se da por las franjas de circulación peatonal, conforme a cada perfil de las siguientes vías: Av. Calle 26, Calle 24, Carrera 17, Carrera 16, Av. Caracas, Carrera 13 A y Carrera 13.

- Al interior de las UAU del PPRU se cuenta con espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para las 8 UAU según se describe en el numeral 5.2.3 del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre las UAU del proyecto y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVt24x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

la transferencia de los usuarios para Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro – Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector.

Figura 3. Accesos peatonales las UAU del PPRU



Fuente: ET PPRU

Figura 4. Trayectorias peatonales sobre el área de influencia del PPRU



Fuente: ET PPRU

Nota: La ubicación de los accesos vehiculares y peatonales son esquemáticos, toda vez que no se cuenta en esta etapa del proyecto diseños arquitectónicos. Sin embargo, en la etapa del diseño arquitectónico para el desarrollo de cada UAU del PPRU Estación Metro Calle 26 se debe cumplir con la norma que le aplica para la ubicación definitiva de estos accesos.

5. CUPOS DE ESTACIONAMIENTO

Teniendo en cuenta los cupos estimados por demanda, los exigidos por la normatividad y las necesidades particulares de los usos del PPRU, se propone ofrecer los cupos de estacionamiento que se incluyen en las siguientes tablas, con base en lo establecido en el anexo 4 del POT (Decreto 190 de 2004):

Tabla 4. Cupos de estacionamiento por demanda para cada UAU del PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 3 de 2020
"Apreciado ciudadano, la invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento
https://... gleisVLz4x24/JU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PARQUEADEROS POR DEMANDA DIA ATIPICO						
	COMERCIO		SERVICIOS		VIVIENDA	
UAU	AUTOS	MOTOS	AUTOS	MOTOS	AUTOS	MOTOS
1	99	20	21	6	900	19
3	121	23	251	60	0	0
4	137	25	48	21	465	11
5	41	9	23	9	387	7
6	33	9	0	0	253	6
7	28	3	23	9	308	6
8	29	9	21	6	412	7

Fuente: ET PPRU

Tabla 5. Cupos de estacionamiento por norma para uso de comercio por UAU

COMERCIO				
UAU	Área en m² primeros pisos	Parqueaderos privados	Parqueaderos visitantes	Total
UAU 1	4,565.4	23	131	154
UAU 3	5,160.5	26	148	174
UAU 4	5,959.1	30	171	201
UAU 5	1,815.4	8	52	60
UAU 6	1,533.2	7	44	51
UAU 7	1,193.3	5	35	40
UAU 8	1,341.1	6	39	45

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVL14x24NU3JVF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Tabla 6. Cupos de estacionamiento por norma para uso de vivienda NO VIS por UAU.

VIVIENDA NO VIS		
UAU	Unidades de Vivienda	Parqueaderos
UAU 1	803	803
UAU 3	0	0
UAU 4	238	238
UAU 5	367	367
UAU 6	243	243
UAU 7	285	285
UAU 8	389	389
TOTAL	2235	2235

Fuente: ET PPRU

Tabla 7. Cupos de estacionamiento por norma para uso de vivienda VIS por UAU.

VIVIENDA VIS		
UAU	Unidades de Vivienda	Parqueaderos
UAU 1	205	34
UAU 3	0	0
UAU 4	283	47
UAU 5	67	11
UAU 6	41	7
UAU 7	59	10
UAU 8	72	12
TOTAL	727	121

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución [illegible] de diciembre 4 de 2020 [illegible] ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su [illegible] en el link https://forms.gle/sVLz4x24rJU3JtvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Tabla 8. Cupos de estacionamiento por norma para uso de servicios por UAU.

	SERVICIOS				
UAU	Área total servicios	50% área total	Parqueaderos privados	Parqueaderos visitantes	Total
UAU 1	3,450	1725	29	22	51
UAU 3	48,511	24256	404	303	707
UAU 4	53,042	26521	1061	177	1238
UAU 5	3,989	1995	33	25	58
UAU 6	0	0	0	0	0
UAU 7	4,629	2315	39	29	68
UAU 8	3,465	1733	29	22	51

Fuente: ET PPRU

Tabla 9. Cupos de estacionamiento por norma, demanda y proyectos por el PPRU

USO	UAU	Normativos			Demanda			Propuestos			
		livianos	Motos	Camiones	livianos	Motos	Camiones	livianos	Motos	Camiones	Bicicletas
VIVIENDA	1	837	0	0	900	19	0	837	0	1	504
	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
	4	285	0	0	465	11	0	285	0	1	261
	5	378	0	0	387	7	0	378	0	1	217
	6	250	0	0	253	6	0	250	0	1	142
	7	295	0	0	308	6	0	295	0	1	172
	8	401	0	0	412	7	0	401	0	1	271
COMERCIO	1	154	0	0	99	20	3	99	20	3	77
	3	174	0	0	121	23	3	121	23	3	87
	4	201	0	0	137	25	3	137	25	3	100
	5	60	0	0	41	9	2	41	9	2	30
	6	51	0	0	33	9	1	33	9	1	26
	7	40	0	0	28	3	1	28	3	1	20
	8	45	0	0	29	9	1	29	9	1	23
SERVICIOS	1	51	0	0	21	6	0	21	6	0	26
	3	774	0	0	251	60	0	251	60	0	387
	4	58	0	0	48	21	3	48	21	3	29
	5	58	0	0	23	9	0	23	9	0	29
	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	69	0	0	23	9	0	23	9	0	34
	8	51	0	0	21	6	0	21	6	0	26
TOTAL		4917	0	0	3600	285	17	3321	209	24	2481

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/xVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM, la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

6. INDICADORES OPERATIVOS DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

6.1 Análisis vehicular escenario actual, 5, 10 y 20 años.

- **Calibración de volúmenes**

A partir de la información primaria tomada en campo, se procede a validar el modelo. Este procedimiento, se realiza para comprobar que los resultados de asignación de flujos en los arcos seleccionados se aproximan a los volúmenes tomados en campo, específicamente, los volúmenes obtenidos en la HMD.

Cuando el error, global y ponderado, entre los valores contrastados es suficientemente bueno, inferior a un 15%-30%, se considera que el modelo está calibrado. Los puntos de control adoptados para la calibración del presente modelo junto con los valores de tráfico de estas estaciones de aforo, así también como los resultados obtenidos para la calibración del escenario base, se obtienen a partir de la definición de puntos (Data Collection Points), los cuales se ubican en los mismos puntos donde se tomó información de campo, recolectando información de todos los posibles flujos presentes en las intersecciones analizadas y permitiendo así, comparar a partir del parámetro GEH los resultados.

Como resultado del proceso de calibración, se definen las rutas de decisión en las intersecciones, obteniendo así, valores de GEH inferiores a 5, lo cual demuestra un alto nivel de calibración del modelo. El GEH se determina utilizando la siguiente ecuación:

$$GEH = \sqrt{\frac{(\quad)^2}{0.5(\quad)}}$$

Donde:

d_{ave}: Diferencia [illegible]

A_{ave}: Flujo [illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a brindarle un mejor servicio"

Tabla 10. Niveles de comparación estadístico GEH situación actual, vehículos mixtos

PUNTO - ARCO	Movimiento	FLUJO VEHICULAR OBSERVADO	FLUJO VEHICULAR MODELADO	CALIBRACIÓN GEH		CALIBRACIÓN FLUJOS		
				GEH	ACEPTACIÓN	INT. 1	INT. 2	INT. 3
CARACAS X CALLE 22	SN	2219	2201	0,4	1	-	1	-
	NS	756	763	0,3	1	-	1	-
	NW	63	66	0,4	1	1	-	-
	SN TM	424	410	0,7	1	1	-	-
	NS TM	232	236	0,3	1	1	-	-
	EN	38	34	0,7	1	1	-	-
	ES	70	65	0,6	1	1	-	-
	EW	471	472	0,0	1	1	-	-
CARÁCAS X CALLE 24	SN	1910	1875	0,8	1	-	1	-
	SE	183	181	0,1	1	1	-	-
	NS	978	988	0,3	1	-	1	-
	SN	424	414	0,5	1	1	-	-
	NS	232	235	0,2	1	1	-	-
	WN	454	451	0,1	1	1	-	-
	WE	1021	1052	1,0	1	-	1	-
Carrera 15 x Calle 24	WE	1017	1032	0,5	1	-	1	-
	WS	97	91	0,6	1	1	-	-
	NE	586	540	1,9	1	1	-	-
	NS	1385	1252	3,7	1	-	1	-
	WE	173	137	2,9	1	1	-	-
	WS	190	143	3,9	1	1	-	-

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Carrera 13 x Calle 23	SE	181	164	1.3	1	1	-	-
	SN	1308	1181	3.6	1	-	1	-
Carrera 13 x Calle 22	EW	248	250	0.1	1	1	-	-
	ES	47	47	0.0	1	1	-	-
	NW	177	136	1.2	1	1	-	-
	NS	1303	1186	3.3	1	-	1	-
Av. Caracas x Av. Calle 26	NS TM	208	177	2.2	1	1	-	-
	NE TM	34	32	0.3	1	1	-	-
	SN	2591	2526	1.3	1	-	1	-
	NS	832	860	1.0	1	-	1	-
	EN	28	24	0.8	1	1	-	-
	WE	53	53	0.0	1	1	-	-
	SN TM	347	377	1.6	1	1	-	-
	EW	69	65	0.5	1	-	-	1
	WE	5766	5460	4.1	1	-	-	1
	EW	4534	4619	1.1	1	-	-	1
Av. Calle 26 x Carrera 19	WE	5396	5301	1.3	1	1	-	-
	WE TM	53	52	0.1	1	1	-	-
	EW TM	69	65	0.5	1	-	-	1
	EW	3053	3094	0.7	1	1	-	-
	SE	303	287	0.9	1	1	-	-
	SW	377	368	0.5	1	-	1	-
	SN	1856	1784	1.7	1	-	1	-
	EN	866	900	1.1	1	-	-	-

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	4365	4102	4,0	1	-	-	1
	WS	81	80	0,1	1	1	-	-
	WE TM	53	52	0,1	1	1	-	-
	EW TM	69	64	0,6	1	1	-	-
	NE	1220	1204	0,5	1	-	1	-
	NS E	185	197	0,9	1	1	-	-
	NS W	328	325	0,2	1	1	-	-
	EW	3430	3463	0,6	1	-	-	1
Calle 24 x Carrera 17	WE-N	26	28	0,4	1	1	-	-
	WN-N	27	29	0,4	1	1	-	-
	NS	27	24	0,6	1	1	-	-
	NE	17	20	0,7	1	1	-	-
	WS	22	25	0,6	1	1	-	-
	WE	874	863	0,4	1	-	1	-
	WN	23	21	0,4	1	1	-	-
	SE	603	616	0,5	1	1	-	-
	SN	23	28	1,0	1	1	-	-
Calle 24 x Carrera 19	WE S	35	42	1,1	1	1	-	-
	WN N	842	915	2,5	1	-	1	-
	SE	4	9	2,0	1	1	-	-
	SN	1178	1040	4,1	1	-	1	-
	WE S	642	665	0,9	1	1	-	-
	WN S	516	499	0,8	1	1	-	-
	WE N	812	839	0,9	1	-	1	-
Calle 24x Carrera 19B	NE S	132	113	1,7	1	1	-	-
	NS E	98	95	0,3	1	1	-	-
	WE S	700	721	0,8	1	-	1	-
	WS	5	5	0,0	1	1	-	-
	NS W	362	405	2,2	1	1	-	-
Carrera 13A x Calle 24	WE	1038	1077	1,2	1	-	1	-
	WS	137	153	1,3	1	1	-	-
	NE	73	43	3,9	1	1	-	-
	NS	329	304	1,4	1	1	-	-
Carrera 13A x Calle 25	NS	505	443	2,8	1	1	-	-
	ES	151	131	1,7	1	1	-	-
Av. Calle 26 x	WS	484	443	1,9	1	1	-	-
	WE S	361	335	1,4	1	1	-	-
	WE	4616	4711	1,4	1	-	-	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Carrera 13A								
Carrera 27 x Calle 22C	NS	197	212	1.0	1	1	-	-
	NW	207	175	2.3	1	1	-	-
	NE	12	7	1.6	1	1	-	-
	SS	20	15	1.2	1	1	-	-
	WN	58	68	1.0	1	1	-	-
	WS	34	30	0.7	1	1	-	-
	WE	15	13	0.5	1	1	-	-
	SW	175	181	0.4	1	1	-	-
	SN	216	226	0.7	1	1	-	-
	SE	40	28	2.1	1	1	-	-
Carrera 27 x Calle 24	SN	79	78	0.1	1	1	-	-
	SE	135	132	0.3	1	1	-	-
	SNW	53	51	0.3	1	1	-	-
	SW	58	50	1.1	1	1	-	-
	WE	122	126	0.4	1	1	-	-
	EN	10	11	0.3	1	1	-	-
	EW	11	12	0.3	1	1	-	-
	EW N	30	40	1.7	1	1	-	-
	WE N	187	203	1.1	1	1	-	-
Carrera 25 x Calle 24	NS	275	303	1.6	1	1	-	-
	NW	27	27	0.0	1	1	-	-
	NEN	219	209	0.7	1	1	-	-
	NES	211	233	1.5	1	1	-	-
	WS	56	67	1.1	1	1	-	-
	WEN	142	127	1.3	1	1	-	-
	NES	527	567	1.7	1	1	-	-
CL 24 x Kr 24	SE	347	344	0.2	1	1	-	-
	SE N	342	331	0.6	1	1	-	-
	SE S	49	45	0.6	1	1	-	-
	SN	306	302	0.2	1	1	-	-
	WE N	25	28	0.6	1	1	-	-
	WE S	6	5	0.4	1	1	-	-
	WE N	190	194	0.3	1	1	-	-
	WE S	506	560	8.2	1	1	-	-
	WS	13	12	0.5	1	1	-	-
Kr 19B x Cl DG 23 Bis	NS	315	335	2.1	1	1	-	-
	NE	148	177	1.7	1	1	-	-
	WS	70	44	3.4	1	1	-	-
	WE	168	189	0.7	1	1	-	-
Kr 19 x DG 23 Bis	SN	419	425	0.5	1	1	-	-
	SE	12	14	0.6	1	1	-	-
	EN	320	299	0.7	1	1	-	-
	WN	15	15	0.0	1	1	-	-
	WE	393	389	1.2	1	1	-	-
Kr 17 x Cl 22	NW	21	29	1.9	1	1	-	-
	NS	94	104	1.3	1	1	-	-
	EN	96	110	1.2	1	1	-	-
	EW	270	281	0.9	1	1	-	-
	ES	106	92	1.4	1	1	-	-
	SN	510	510	0.0	1	1	-	-

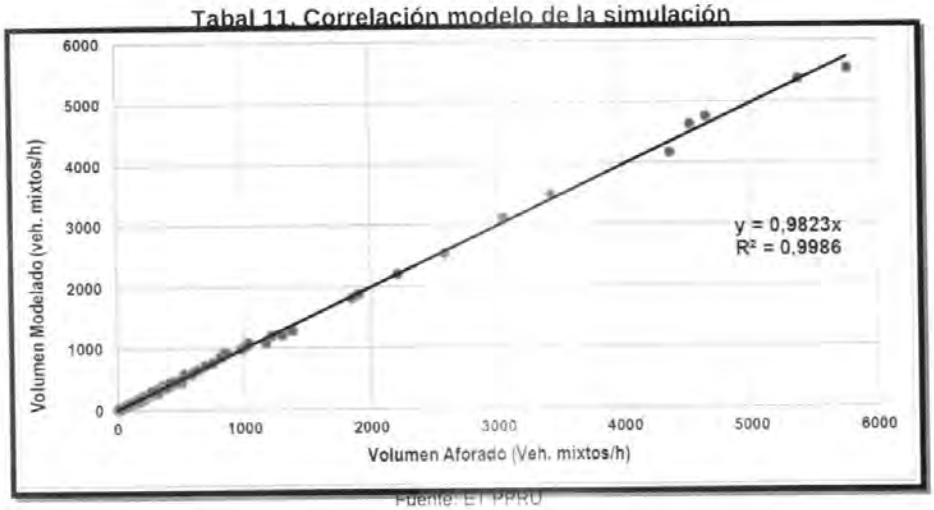
70.612	69.549	4.018	100%	100%	100%	100%
TOTAL OBSERVADO	TOTAL MODELADO	GEH	% ACEPTACIÓN	% ACEPTACIÓN INT. 1	% ACEPTACIÓN INT. 2	% ACEPTACIÓN INT. 3

Fuente: ET PPRU

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3J, ya que esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Tabal 11. Correlación modelo de la simulación



Fuente: ET PPRU

Tabla 12. Calibración por velocidad situación actual

No.	PUNTO - ARCO	VELOCIDAD OBSERVADA	VELOCIDAD RESULTANTE MODELO	CALIBRACIÓN ALT 1		CALIBRACIÓN ALT 2	
				DIFERENCIA	ACEPTACIÓN	DIFERENCIA	ACEPTACIÓN
1	Av. Caracas NS	20,0	20,48	0,5	1	0,5	1
2	Av. Caracas SN	20,0	18,19	1,8	1	1,8	1
3	Av. Calle 26 WE	18,0	18,92	0,9	1	0,9	1
4	Av. Calle 26 EW	33,0	30,96	2,0	1	2,0	1
5	Calle 24 WE	15,3	14,69	0,6	1	0,6	1
6	Carrera 13 NS	20,0	21,16	1,2	1	1,2	1
					100%		100%
					% ACEPTACIÓN ALT. 1		% ACEPTACIÓN ALT. 2

Fuente: ET PPRU

Tabla 13. Resultados del modelo situación actual (HMD: 07:15-08:15)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."

Nodo	Intersección	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
1	CARACAS X CALLE 22	4247	18,33	13,27	14,22	116,68	B	Control semafórico
2	CARACAS X CALLE 24	5197	31,45	22,89	35,94	205,69	C	Control semafórico
3	Carrera 13 x Calle 24	2915	32,88	25,22	33,4	131,77	C	Control semafórico
4	Carrera 13 x Calle 23	1626	5,99	3,84	4,16	49,78	A	Control semafórico
5	Carrera 13 x Calle 22	1620	14,66	11,87	8,14	60,02	B	Control semafórico
6	Av. Caracas x Av. Calle 26	14183	9,66	5,47	16,61	282,08	A	Control semafórico
7	Av. Calle 26 x Carrera 19	11850	23,79	16,17	32,63	190,73	C	Control semafórico
8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	5496	32,51	24,13	75,42	491,61	C	Control semafórico
9	Calle 24x Carrera 17	1650	33,3	24,36	12,63	107,61	C	Control semafórico
10	Calle 24x Carrera 19	3168	26,75	19,14	17,49	188,29	C	Control semafórico
11	Calle 24 x Carrera 19B	2178	22,38	16,04	7,87	160,25	C	Flujo Discontinuo
12	Carrera 13A x Calle 24	1575	4,2	0,32	0,33	50,65	A	Flujo Discontinuo
13	Carrera 13A x Calle 25	574	0,61	0,04	0,03	8,1	A	Flujo Discontinuo
14	Av. Calle 26 x Carrera 13A	5485	2,34	0,09	6,22	222,14	A	Control semafórico
15	Carrera 27 x Calle 22C	951	14,07	10,47	8,89	56,31	B	Control semafórico
16	Carrera 27 x Calle 24	703	31,2	27,22	4,22	53,45	C	Control semafórico
17	Carrera 25 x Calle 24	1532	5,91	2,47	2,33	67,16	A	Flujo Discontinuo
18	CL. 24 x Kr. 24	1844	43,19	32,23	25,07	167,11	D	Control semafórico
19	Kr. 19B x Cl. DG. 23 Bis	719	6,37	4,58	1,92	23,47	A	Control semafórico
20	Kr. 19 x DG. 23 Bis	1092	21,85	16,85	5,37	65,49	C	Control semafórico
21	Kr. 17 x Cl. 22	1177	15,79	12,59	6,19	65,69	B	Control semafórico

Fuente: ET PPRU

Tabla 14. Resultados modelo con proyecto a 5 años

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
1	CARACAS X CALLE 22	SN	209	64,25	44,26	87	123	E	Control semafórico
		NS	775	22,8	19,33	14	73	C	Control semafórico
		NW	56	23,08	19,87	14	73	C	Control semafórico
		SN TM	423	11,71	8,73	14	121	B	Control semafórico
		NS TM	24	8,05	6,82	7	66	A	Control semafórico
		EN	98	37,77	27,21	27	137	D	Control semafórico
		ES	79	30,28	21,52	27	137	C	Control semafórico
		EW	481	28,66	20,08	27	137	C	Control semafórico
			4516	**42,13**	**29,97**	**30**	**141**	**D**	**Control semafórico**
2	CARACAS X CALLE 24	SN	2108	48,42	38,21	158	254	D	Control semafórico
		SE	172	53,32	41,77	158	254	D	Control semafórico
		NS	1010	22,77	18,22	18	99	C	Control semafórico
		SN TM	432	20,48	16,47	30	150	C	Control semafórico

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/xVJ...3JNF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo Sin Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
		NS TM	241	18.23	14.66	17	158	B	Control semafórico
		WN	509	53.18	53.64	96	190	C	Control semafórico
		WE	1056	57.13	56.99	96	190	D	Control semafórico
			5514	**42.86**	**31.11**	**64**	**254**	**C**	**Control semafórico**
3	Carrera 13 x Calle 24	WE	1038	37.63	30.7	30	97	D	Control semafórico
		WS	96	38.84	29.12	30	97	D	Control semafórico
		NE	667	23.88	18.68	35	151	C	Control semafórico
		NS	1250	26.7	18.84	35	151	C	Control semafórico
			2982	**30.29**	**22.79**	**33**	**151**	**C**	**Control semafórico**
4	Carrera 13 x Calle 23	WE	535	20.81	18.26	6	40	C	Control semafórico
		WS	143	20.78	18.16	6	40	C	Control semafórico
		SE	165	2.41	0.87	2	33	A	Control semafórico
		SN	1226	2.13	0.75	2	33	A	Control semafórico
			1670	**5.26**	**3.39**	**4**	**43**	**A**	**Control semafórico**
5	Carrera 13 x Calle 22	EW	257	12.74	10.16	3	30	B	Control semafórico
		ES	47	9.94	10.28	3	30	B	Control semafórico
		NW	169	9.86	10.56	15	58	B	Control semafórico
		NS	1199	16.05	13.15	15	58	B	Control semafórico
			1672	**15.74**	**12.84**	**9**	**58**	**B**	**Control semafórico**
6	Av. Caracas x Av. Calle 26	NS TM	181	3.91	1.77	2	39	A	Control semafórico
		NE-W TM	34	3.76	2.23	2	39	A	Control semafórico
		SN	2426	31.86	23.21	73	252	C	Control semafórico
		NS	888	1.93	1.2	1	19	A	Control semafórico
		EN	23	42.42	39.49	1	14	D	Control semafórico
		WE TM	53	0.05	0	0	0	A	Control semafórico
		SN TM	386	19.36	16.77	32	243	B	Control semafórico
		EW	94	0.02	0	0	0	A	Control semafórico
		WE	5698	8.87	0.57	29	290	A	Control semafórico
		EW	4760	0.97	0.21	0	24	A	Control semafórico
			14403	**9.59**	**4.73**	**15**	**292**	**A**	**Control semafórico**
7	Av. Calle 26 x Carrera 19	WE	5384	20.23	12.96	54	188	C	Control semafórico
		WE TM	53	2.16	1.88	1	19	A	Control semafórico
		EW TM	66	8.33	7.07	3	45	A	Control semafórico
		EW	3200	17.23	10.89	37	166	B	Control semafórico
		SE	343	41.97	31.54	58	166	D	Control semafórico
		SW	393	47.19	37.33	58	166	D	Control semafórico
		SN	1838	36.97	29.33	58	166	D	Control semafórico
		EN	824	17.33	12.36	33	185	B	Control semafórico
			12201	**22.7**	**15.29**	**31**	**196**	**C**	**Control semafórico**
8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	4129	48.4	38.99	460	494	D	Control semafórico
		WS	77	47.5	38.41	460	494	D	Control semafórico
		WE TM	53	18.82	14.13	3	34	B	Control semafórico
		EW TM	65	15.37	13.23	4	51	B	Control semafórico
		NE	1217	55.43	37.6	61	87	E	Control semafórico
		NS E	215	57.42	28.53	61	87	E	Control semafórico
		NS W	208	28.74	20.68	24	82	C	Control semafórico
		EW	3596	15.8	12.07	23	90	B	Control semafórico
			9686	**36.19**	**28.8**	**96**	**494**	**D**	**Control semafórico**
9	Calle 24x Carrera 17	NS	45	11.17	8.07	1	15	B	Control semafórico
		WS	21	125.88	88.93	85	191	F	Control semafórico
		WE	316	107.23	80.09	85	191	F	Control semafórico
		SE	803	33.56	24.67	23	124	C	Control semafórico
		SN	45	30.4	21.84	23	124	C	Control semafórico
			1625	**75.13**	**53.72**	**23**	**191**	**E**	**Control semafórico**
10	Calle 24x Carrera 18	WES	72	20.49	17.13	82	248	C	Control semafórico
		WN N	842	23.99	19.23	82	248	C	Control semafórico
		SE	7	39.15	28.47	55	158	D	Control semafórico
		SN	1139	36.34	27.63	55	158	D	Control semafórico

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF8 que nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Nota: Los resultados del escenario a 5 años se contempla la operación de Regiotram.

Tabla 15. Resultados modelo con proyecto a 10 años

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
1	Carrera 9 x Calle 22	SN	580	14.64	9.44	10	87	B	Control semafórico
		NS	513	27.42	22.96	21	85	C	Control semafórico
		WE	84	27.22	23.12	21	85	C	Control semafórico
		SN TM	427	10.79	7.92	13	117	B	Control semafórico
		NS TM	248	7.93	6.77	7	63	A	Control semafórico
		ES	593	74.54	56.86	84	194	E	Control semafórico
		EN	73	41.37	30.22	84	194	D	Control semafórico
		EE	480	44.29	32.74	84	194	D	Control semafórico
			2978	**33.37**	**25.33**	**27**	**194**	**C**	**Control semafórico**
2	Carrera 9 x Calle 24	SN	914	23.73	16.63	57	234	C	Control semafórico
		SE	186	21.92	16.87	57	233	C	Control semafórico
		NS	749	34.57	27.42	42	184	C	Control semafórico
		NS TM	428	21.86	17.28	32	146	C	Control semafórico
		SN TM	248	17.06	14.06	16	135	B	Control semafórico
		WS	6	52.99	37.99	65	183	D	Control semafórico
		WE	1385	40.92	26.93	65	183	D	Control semafórico
			3916	**31.23**	**22.29**	**24**	**247**	**C**	**Control semafórico**
3	Carrera 13 x Calle 24	NS	1264	31.9	22.95	41	185	C	Control semafórico
		NE	537	27.16	18.91	41	185	C	Control semafórico
		WS	96	38.1	30.93	29	102	D	Control semafórico
		WE	954	37.66	30.48	29	102	D	Control semafórico
			2852	**33.15**	**24.99**	**35**	**185**	**C**	**Control semafórico**
4	Carrera 13 x Calle 22	WE	99	22.96	17.55	5	37	C	Control semafórico
		NS	102	21.92	17.18	5	37	C	Control semafórico
		EE	59	2.11	0.75	1	23	A	Control semafórico
		SN	1200	2.27	0.71	1	23	A	Control semafórico
			1561	**4.86**	**2.87**	**3**	**37**	**A**	**Control semafórico**
5	Carrera 13 x Calle 22	EN	261	12.75	10.12	3	25	B	Control semafórico
		ES	47	13.87	10.39	3	25	B	Control semafórico
		EN	182	17.5	14.4	15	56	B	Control semafórico
		NE	1139	16.41	13.55	15	56	B	Control semafórico
			1610	**15.86**	**12.99**	**9**	**56**	**B**	**Control semafórico**
6	Av. Caracas x Av. Calle 26	NE TM	186	2.79	1.57	2	24	A	Control semafórico
		SE TM	34	3.16	1.94	2	24	A	Control semafórico
		SN	523	22.22	14.44	15	124	C	Control semafórico
		NS	632	3.02	1.72	2	25	A	Control semafórico
		EN	22	42.76	37.32	1	11	D	Control semafórico
		NE TM	54	0.03	0	0	0	A	Control semafórico
		SN TM	391	18.61	15.08	33	253	B	Control semafórico
		EN TM	66	0.02	0	0	0	A	Control semafórico
		WE	5436	14.94	1.48	109	404	B	Control semafórico
		SN	4781	1.02	0	0	24	A	Control semafórico
			12126	**8.91**	**1.93**	**16**	**404**	**A**	**Control semafórico**

Este documento está firmado mediante firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 2020
*Apreciado ciudadano, invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento
https://... esto nos ayudará a prestar un mejor servicio*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

7	Av. Calle 26 x Carrera 19	WE	5139	24,65	16,14	70	191	C	Control semafórico
		WE TM	54	3,95	3,37	1	26	A	Control semafórico
		EW TM	65	7,66	6,08	2	65	A	Control semafórico
		EW	3217	17,94	11,2	41	180	B	Control semafórico
		SE	368	61,32	46,1	65	198	D	Control semafórico
		SW	439	30,87	22,55	65	198	C	Control semafórico
		SN	1798	34,35	24,32	65	198	C	Control semafórico
		EN	929	17,43	12,14	34	189	B	Control semafórico
			12057	**24,84**	**16,75**	**35**	**210**	**C**	**Control semafórico**
8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	3887	53,63	38,64	477	493	D	Control semafórico
		WS	37	48,62	36,43	477	493	D	Control semafórico
		WE TM	54	16,68	13,25	3	38	B	Control semafórico
		EW TM	65	14,1	12,41	4	45	B	Control semafórico
		NE	1298	31,98	22,2	39	89	C	Control semafórico
		NS E	231	32,11	22,42	36	89	C	Control semafórico
		NS	11	37,65	22,46	24	92	D	Control semafórico
		NS W	394	28,11	20,31	24	92	C	Control semafórico
		EW	3659	15,97	12,5	26	114	B	Control semafórico
			9576	**34,38**	**25,05**	**95**	**493**	**C**	**Control semafórico**
9	Calle 24x Carrera 17	NS	45	11,21	9,29	1	15	B	Control semafórico
		SN	51	21,68	16,64	12	100	C	Control semafórico
		SE	363	23,74	18,38	12	100	C	Control semafórico
		WS	19	107,89	92,32	128	238	F	Control semafórico
		WE	970	110,65	93,93	128	238	F	Control semafórico
			1448	**82,64**	**69,54**	**28**	**238**	**F**	**Control semafórico**
10	Calle 24x Carrera 19	SN	1106	71,02	57,16	132	159	E	Control semafórico
		SE	14	81,18	86,59	132	159	F	Control semafórico
		WN	1491	12,88	6,3	18	141	B	Control semafórico
12	Carrera 13A x Calle 24	NS	407	12,32	7,95	5	46	B	Control semafórico
		NE	90	11,27	7,01	4	42	B	Control semafórico
		WS	614	9,52	0,91	4	101	A	Control semafórico
		WE	958	6,24	0,46	4	99	A	Flujo Discontinuo
			2069	8,83	2,38	5	105	A	**Control semafórico**
13	Carrera 13A x Calle 25	NS	397	1,95	0,04	0	0	A	Flujo Discontinuo
		ES	226	1,18	0,09	0	12	A	Flujo Discontinuo
			624	**1,87**	**0,06**	**0**	**12**	**A**	**Flujo Discontinuo**
18	Av. Calle 26 x Carrera 13A	WS	870	4,15	0,37	34	229	A	Flujo Discontinuo
		WE S	345	4,49	0,45	34	229	A	Flujo Discontinuo
		WE	4906	5,43	0,3	34	229	A	Flujo Discontinuo
			6820	**5,26**	**0,32**	**34**	**229**	**A**	**Flujo Discontinuo**
22	Carrera 19 x Diag. 23 Bis	SN	571	185,17	158,92	93	112	F	Control semafórico
		SE	70	199,51	154,33	93	112	F	Control semafórico
		EN	153	13,72	6,6	2	26	B	Control semafórico
		WN	14	85,47	70,15	4	29	F	Control semafórico
		WE	360	19,74	15,12	4	29	B	Control semafórico
			1107	**111,72**	**90,38**	**33**	**112**	**F**	**Control semafórico**
24	Kr. 17 x Calle 22	NS	27	44,43	39,18	0	5	D	Control semafórico
		NW	16	48,7	40,44	0	0	D	Control semafórico
		SN	2881	43,52	38,56	19	82	D	Control semafórico
		EW	375	149,71	124,69	105	196	F	Control semafórico
		EW	155	150,84	124,54	97	187	F	Control semafórico
		ES	86	121,31	98,2	105	196	F	Control semafórico
		EW	254	126,18	103,44	105	196	F	Control semafórico
		EN	70	116,31	94,83	104	199	F	Control semafórico
			1143	128,69	**90,31**	**61**	**199**	**F**	**Control semafórico**

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24AyQUMF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Nota: Los resultados del escenario a 10 años contempla la operación de Regiotram y PLMB.

Tabla 16. Resultados modelo con proyecto a 20 años

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
		SN	579	15,81	10,2	11	93	B	Control semafórico
		NS	519	27,15	22,78	21	84	C	Control semafórico
		NW	65	27,1	22,77	21	84	C	Control semafórico
	Caracas X Calle 22	SN TM	427	10,79	7,92	13	117	B	Control semafórico
		NS TM	248	7,58	6,72	7	83	A	Control semafórico
		EN	596	52,58	48,48	66	177	E	Control semafórico
		ES	84	31,76	23,26	66	177	D	Control semafórico
		EW	908	32,84	24,16	66	177	D	Control semafórico
			3026	**29,24**	**22,3**	**24**	**177**	**C**	**Control semafórico**
		SN	349	25,5	18,14	65	231	C	Control semafórico
		SE	187	24,85	19,85	65	230	C	Control semafórico
		NS	765	35,59	28,36	43	190	D	Control semafórico
	Caracas X Calle 24	NS TM	428	22,39	17,89	33	137	C	Control semafórico
		SN TM	247	17,31	14,26	16	136	B	Control semafórico
		WS	3	47,28	31,39	66	167	D	Control semafórico
		WE	1370	43,68	28,76	66	167	D	Control semafórico
			3915	**32,99**	**23,66**	**36**	**234**	**C**	**Control semafórico**
		NS	1262	32,02	22,97	40	164	C	Control semafórico
		NE	543	27,89	19,44	40	164	C	Control semafórico
		WS	106	39,09	32,05	29	112	D	Control semafórico
		WE	972	37,17	29,93	29	112	D	Control semafórico
			2881	**33,24**	**24,59**	**35**	**164**	**C**	**Control semafórico**
		WE	99	21,32	16,56	4	39	B	Control semafórico
		WS	104	19,09	14,82	4	39	B	Control semafórico
		SE	159	1,92	0,56	1	33	A	Control semafórico
		SN	1208	2,15	0,64	1	30	A	Control semafórico
			1578	6,47	2,58	3	48	A	Control semafórico
		EW	261	12,71	10,09	3	25	B	Control semafórico
		ES	47	13,98	10,18	3	25	B	Control semafórico
		NW	158	15,68	13,15	15	60	B	Control semafórico
		NE	1154	16,63	13,7	15	60	B	Control semafórico
			1620	**15,86**	**12,08**	**9**	**60**	**B**	**Control semafórico**
		NS TM	186	2,79	1,57	2	24	A	Control semafórico
		NE TM	34	3,17	1,94	2	24	A	Control semafórico
		SN	526	21,89	14,06	14	124	C	Control semafórico
		NS	630	3	1,7	2	26	A	Control semafórico
		EN	22	39,85	35,04	1	10	B	Control semafórico
		WE TM	54	0,03	0	0	0	A	Control semafórico
		SN TM	390	18,51	14,95	32	243	B	Control semafórico
		EN TM	65	0,02	0	0	0	A	Control semafórico
		WE	5486	12,65	1,13	72	396	B	Control semafórico
		EW	4791	1,03	0,01	0	22	A	Control semafórico
			12178	**7,9**	**1,76**	**12**	**396**	**A**	**Control semafórico**
		WE	5254	23,45	16,34	65	191	C	Control semafórico
		WE TM	54	4,89	4,34	1	26	A	Control semafórico
		EW TM	85	7,86	5,12	2	62	A	Control semafórico
		EW	3216	19,59	12,07	43	168	B	Control semafórico
		SE	358	57,7	51,09	120	244	E	Control semafórico
		SW	457	54,64	41,63	120	244	E	Control semafórico
		SN	1717	55,39	41,51	120	244	E	Control semafórico
		EN	928	17,06	12,02	35	185	B	Control semafórico
			12048	**28,79**	**19,89**	**45**	**244**	**C**	**Control semafórico**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Así podrá evaluar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	3949	53,73	38,63	476	493	D	Control semafórico
		WS	37	49,98	37,46	476	493	D	Control semafórico
		WE TM	54	15,66	13,25	3	38	B	Control semafórico
		EW TM	65	13,95	12,3	4	45	B	Control semafórico
		NE	1297	31,73	22,1	36	88	C	Control semafórico
		NS E	230	32,18	22,85	36	88	C	Control semafórico
		NS	11	38,37	22,89	23	92	D	Control semafórico
		NS W	334	28,41	20,49	23	92	C	Control semafórico
		EW	3681	16,35	13,01	26	103	B	Control semafórico
			9659	**34,63**	**25,3**	**95**	**493**	**C**	**Control semafórico**
9	Calle 24x Carrera 17	NS	45	10,27	8,57	1	15	B	Control semafórico
		SN	49	21,98	16,35	13	95	C	Control semafórico
		SE	361	24,62	18,85	13	95	C	Control semafórico
		WS	19	102,59	87	105	221	F	Control semafórico
		WE	944	107,65	91,31	105	221	F	Control semafórico
			1418	**80,57**	**57,74**	**24**	**221**	**F**	**Control semafórico**
10	Calle 24x Carrera 19	SN	1095	83,3	68,79	144	200	F	Control semafórico
		SE	18	67,25	55,7	144	200	E	Control semafórico
		WN	1478	35,4	21,07	98	251	D	Control semafórico
		WE	807	35,69	21,35	98	251	D	Control semafórico
			3396	**50,96**	**36,64**	**51**	**258**	**D**	**Control semafórico**
12	Carrera 13A x Calle 24	NS	446	16,28	9,98	10	55	B	Control semafórico
		NE	127	19,77	12,36	7	52	C	Control semafórico
		WS	803	9,9	0,9	4	112	B	Control semafórico
		WE	949	5,76	0,25	3	106	A	Flujo Discontinuo
			2125	**10**	**3,2**	**4**	**112**	**B**	**Control semafórico**
13	Carrera 13A x Calle 25	NS	411	1,9	0,05	0	3	A	Flujo Discontinuo
		ES	232	1,35	0,14	0	12	A	Flujo Discontinuo
			643	**1,7**	**0,08**	**0**	**12**	**A**	**Flujo Discontinuo**
14	Av. Calle 26 x Carrera 13A	WS	472	3,86	0,31	24	226	A	Flujo Discontinuo
		WE S	354	4,22	0,38	24	226	A	Flujo Discontinuo
		WE	5037	4,98	0,26	24	226	A	Flujo Discontinuo
			5863	**4,83**	**0,28**	**24**	**226**	**A**	**Flujo Discontinuo**
22	Carrera 18 x Diag. 23 Bis	SN	584	191,5	160,03	90	112	F	Control semafórico
		SE	10	181,84	154,94	90	112	F	Control semafórico
		EN	188	12,82	7,93	2	33	B	Control semafórico
		WN	13	112,59	101,18	4	30	F	Control semafórico
		WE	350	15,66	12,02	4	30	B	Control semafórico
			1124	**109,23**	**90,63**	**32**	**112**	**F**	**Control semafórico**
24	Kr. 17 x Calle 22	NS	26	43,14	38,28	0	1	D	Control semafórico
		NW	16	48,56	42,98	0	0	D	Control semafórico
		EN	71	135,51	110,14	108	220	F	Control semafórico
		ES	111	129,84	105,19	121	236	F	Control semafórico
		EW	399	163,98	136,29	122	237	F	Control semafórico
		EW	246	134,87	110,49	121	236	F	Control semafórico
		SN	293	43,86	38,72	19	62	D	Control semafórico
			1152	**117,98**	**97,93**	**61**	**237**	**F**	**Control semafórico**

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/gVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Tabla 17. Comparativo de resultados por escenario

Intersección	ACTUAL			5 AÑOS			10 AÑOS			20 AÑOS		
	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS
CARACAS X CALLE 22	18,33	14,22	B	42,13	30,13	D	33,37	27,13	C	29,24	23,63	C
CARACAS X CALLE 24	31,45	35,94	C	42,86	63,75	C	31,23	33,65	C	32,99	36,29	C
Carrera 13 x Calle 24	32,88	33,4	C	30,29	32,58	C	30,15	35,07	C	33,24	34,79	C
Carrera 13 x Calle 23	5,89	4,18	A	5,26	3,74	A	4,86	2,97	A	4,47	2,71	A
Carrera 13 x Calle 22	14,66	8,14	B	15,74	9,11	B	15,86	9,1	B	16,86	9,18	B
Av. Caracas x Av. Calle 26	9,66	16,61	A	9,89	15,32	A	8,51	15,14	A	7,9	12,3	A
Av. Calle 26 x Carrera 19	23,79	32,63	C	22,7	30,79	C	24,84	35,43	C	28,79	44,52	C
Av. Calle 26 x Carrera 19B	32,51	76,42	C	36,11	95,99	D	34,38	84,89	C	34,63	94,7	C
Calle 24x Carrera 17	33,3	12,63	C	75,13	23,33	E	32,64	28,12	F	80,57	23,69	F
Calle 24x Carrera 19	26,75	17,49	C	28,09	28,94	C	31,8	37,31	C	50,96	60,54	D
Calle 24 x Carrera 19B	22,38	7,87	C	30,8	12,57	C	18,72	4,34	B	24,46	5,9	C
Kr. 19 x DG. 23 Bis	21,85	6,37	C	35,35	10,82	D	111,72	33,08	F	109,23	32,07	F
Kr. 17 x Cl. 22	15,79	6,19	B	123,45	55,87	F	103,85	81,27	F	117,98	61,41	F

Fuente: ET PPRU

6.2 Análisis de capacidad y nivel de servicio peatonal

En el análisis el plan parcial Estación Metro Calle 26 integra los futuros medios de transporte como son Regiotram, la PLMB, el Cable Reencuentro Monserrate, el actual sistema Transmilenio y adicionalmente el tránsito peatonal generado y atraídos por los usos del plan parcial Estación Metro Calle 26 y Calle 24 así como los que circulan actualmente en esta área.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Tabla18. Volúmenes peatonales sobre el PP Estación Metro Calle 26

DETALLE	COSTADO OCCIDENTAL	COSTADO ORIENTAL
METRO- TM TM - METRO		3961
RGT - METRO	720	
RGT-TM TM-RGT	987	987
RG - CALLE	851	851
TM- CALLE	1603	1603
METRO CALLE	4526	4526
SITP	82	82
VIAS	2552	2552
DEMANDA PROYECTOS	3688	3688
CABLE	709	709
ATRIO	3080	3080
TOTAL, VOLUMEN PEATONAL	18796	22037

Fuente: ET PPRU

Tabla 19. Nivel de servicio en infraestructura destinada al paso de peatones en el plan parcial

Variables	Nivel de servicio infraestructura peatonal							
Ancho efectivo total We (m)	10.00	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	16.00	30.00
Demanda actual por el corredor en la hora crítica	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5
Periodo pico de 15 minutos peatonal, v15 (peat/15-min)	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509
Flujo peatonal por unidad de ancho, vp (p/min/m)	36.7	33.4	30.6	28.3	26.2	24.5	23.0	12.2
Nivel de servicio MPDATT	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**	**A**

Variables								
Ancho efectivo total We (m)	2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	7.00	8.00	9.00
Demanda actual por el corredor en la hora crítica	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5
Periodo pico de 15 minutos peatonal, v15 (peat/15-min)	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509
Flujo peatonal por unidad de ancho, vp (p/min/m)	183.6	122.4	91.8	73.5	61.2	52.5	45.9	40.8
Nivel de servicio MPDATT	**D**	**C**	**C**	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**

Fuente: ET PPRU

Este documento fue suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Figura 5. Niveles de servicio en la infraestructura peatonal del plan parcial



Fuente ET PPRU

6.3 LONGITUD DE COLAS

El análisis de colas permitirá conocer cuál será el impacto sobre la red vial por la operación de los vehículos que acceden a las UAU del PPRU, los resultados de igual manera serán la información que permitirá conocer qué medidas de acción deben establecerse para las condiciones operativas del dotacional.

La tasa de arribo se determina como el número de vehículos que llegan al sitio de entrada del parqueadero en un período dado, para el presente análisis se considera el período de máxima demanda (HMD).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

La tasa de servicio se calcula como el número de vehículos que pueden ser atendidos por la persona o sistema que facilita o autoriza el ingreso.

La medida de una cola simple es la intensidad de tráfico, la cual se define como la tasa promedio de llegada sobre la tasa promedio de servicio:

$$\rho = \lambda / \mu.$$

Se establecieron las siguientes variables con el fin de determinar la probabilidad de que no haya vehículos en los accesos, el tiempo promedio de un cliente en el acceso y el número promedio de vehículos en cola (incluyendo las ocasiones en que la longitud de la cola es cero):

Po: Probabilidad de que no haya clientes en ninguno de los canales de servicio:

$$P_0 = \frac{c!(1-\rho)}{(\rho c)^c + c!(1-\rho)\sum_{n=0}^{c-1}\frac{1}{n!}(\rho c)^n}$$

Número promedio de clientes en cola (incluye ocasiones en que la longitud de la cola es cero):

$$\rho\ 2 / (1 - \rho)$$

Tiempo promedio de un cliente en el sistema:

$$(1/(1 - \rho)) \times (1/\mu)$$

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. [illegible] de diciembre 4 de 2020
[illegible] ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

Tabla 20. Análisis de colas para accesos vehiculares por UAU

UAU	Tasa de llegada (veh/h)	Tiempo de ingreso (s)	Puntos de atención (n)	Tasa de servicio (veh/h)	Ocupación del sistema (%)	Vehículos en cola, Q (veh)	Demora en cola, Wq (s)	Demora en el sistema, Wt (s)	longitud de cola (m)
1	191	16	2	450	42	1.0	5.90	21.9	5.00
3	221	16	2	450	49	1.0	7.70	23.7	5.00
4	82	16	2	450	18	1.0	1.80	17.80	5.00
4	82	16	2	450	18	1.0	1.80	17.80	5.00
4	82	16	2	450	18	1.0	1.80	17.80	5.00
5	84	16	1	225	37	1.0	9.50	25.5	5.00
6	60	16	1	225	27	1.0	5.80	21.8	5.00
7	82	16	1	225	36	1.0	6.10	22.1	5.00
8	69	16	1	225	31	1.0	7.10	23.1	5.00

Fuente: ET PPRU

Tabla 21. Análisis de colas para salidas vehiculares por UAU

UAU	Tasa de salida (veh/h)	Tiempo de salida (s)	Puntos de atención (n)	Tasa de servicio (veh/h)	Ocupación del sistema (%)	Vehículos en cola, Q (veh)	Demora en cola, Wq (s)	Demora en el sistema, Wt (s)	longitud de cola (m)
1	196	16	2	450	44	1.0	6.20	22.2	5.00
3	219	16	2	450	49	1.0	7.60	23.6	5.00
4	67	16	2	450	15	1.0	1.40	17.4	5.00
4	67	16	2	450	15	1.0	1.40	17.4	5.00
4	67	16	2	450	15	1.0	1.40	17.4	5.00
5	84	16	1	225	37	1.0	9.50	25.5	5.00
6	60	16	1	225	27	1.0	5.80	21.8	5.00
7	81	16	1	225	27	1.0	6.00	22.0	5.00
8	73	16	1	225	32	1.0	7.70	23.7	5.00

Fuente: ET PPRU

7. COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Los compromisos del proyecto se encuentran consignados en el "Acta de Compromisos" que hace parte integral de la aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, la cual se anexa a este oficio.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

La aprobación del Estudio de Tránsito tiene una vigencia de Un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de este oficio. Si durante este tiempo, no se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: La invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, ingresando a https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

adelantan los trámites ante las entidades competentes y las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación del proyecto que dieron origen al mismo se mantienen, podrá prorrogarse a petición del interesado.

De otra parte, si como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de la licencia de construcción ante las Entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.

Esta Entidad como autoridad de tránsito y transporte, una vez esté funcionando el proyecto, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes según lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso que el proyecto genere afectaciones sobre la movilidad vehicular, peatonal y de ciclistas del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso y/o adoptará las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo, que a su juicio considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Se precisa que en caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el estudio de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

El presente concepto se expide con base en el análisis de la información contenida en el Estudio de Tránsito presentado por el Consultor, la cual se revisó bajo el principio Constitucional de la Buena Fe, cualquier inconsistencia en la misma, será responsabilidad del solicitante.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a brindar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
202322413309601
Información Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada el 21-11-2023 04:38 PM

Anexos: ACTA DE COMPROMISOS Y DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL
Cc José Felix Gomez Pantoja-- Calle 22 No. 6-27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co-(Bogotá-D.C.)cc Diego Mauricio Cala Rodriguez-- Carrera 30 No. 24-90 Piso 5 CP: Servicioalciudadanogel@sdp.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Ana Patricia Herrera Medina – Subdirección de Infraestructura.
Elaboró: Maria Fernanda Lasada Salazar-Subdirección De Infraestructura

Este documento fue suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 [illegible] de 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requ[illegible] en el link
[illegible]forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9 esto nos ayudará a prestar un mejor [illegible]

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [illegible]bogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA (PPRU) ESTACIÓN METRO CALLE 26

ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO DE APROBACIÓN

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con CC.89.002.626, actuando en calidad de Representante Legal según Decreto No. 029 del 25 de enero de 2021 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en virtud de lo establecido en el Acuerdo 643 de 2016 "Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones" y en el Acuerdo 004 de 2016 "Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.", como promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26; y **DIEGO ANDRES SUÁREZ GÓMEZ** Subdirector de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, suscriben la presente Acta en cumplimiento de lo exigido por el Artículo 8 de la Resolución 132490 de 2023.

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en Estudio de Tránsito para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, a continuación, se relacionan los estudios, diseños y obras de intervención en la malla vial circundante y espacio público que el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 se compromete a implementar para mitigar el impacto que, sobre la movilidad peatonal, de ciclistas y vehicular pueda generar la puesta en operación de este.

COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Para la entrada en operación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, de acuerdo con el desarrollo de las etapas propuestas, se requiere que el promotor o los titulares de las licencias de urbanismo de este se comprometan a ejecutar el 100% de las acciones de mitigación definidas en la aprobación del Estudio de Tránsito de conformidad con los compromisos y condiciones señalados en la presente Acta. Las acciones de mitigación y/o cargas urbanísticas sobre la infraestructura vial y de espacio público derivadas de Instrumentos de Planeación y/o de acciones de Movilidad, deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en el Manual de Intervención de Urbanizadores y/o terceros del Instituto de Desarrollo Urbano en los casos que apliquen y que sean competencia del IDU y/o en el documento que la actualice o modifique (link de consulta: https://www.idu.gov.co/page/intervencion-de-urbanizadores-y-terceros).

Actualmente es la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura -DTAI del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el área que acompaña las acciones a realizar al interior de los predios privados ales como vías locales -previa expedición de la respectiva Licencia de Urbanismo, como las acciones en pacio público y/o malla vial arterial, derivadas de la presente Acta de Compromiso.

responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o nstrucción adelantar la solicitud de acompañamiento y seguimiento técnico a las diferentes etapas del oyecto (estudios y diseños, ejecución de obras, entre otros) para el recibo de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, ante el Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con los manuales y guías vigentes para tal fin, en el marco de las competencias de dicha entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle [illegible]
Teléfono [illegible]

Página [illegible]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Las propuestas aprobadas están armonizadas con las acciones de mitigación viabilizadas en el Estudio de Tránsito del Contrato de Concesión No 001 de 2020 " *Financiación, Estudios y Diseños, Gestión Predial, Gestión Ambiental y Social, ejecución de las Obras de Construcción las Obras de la Fase Previa, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Proyecto Regiotram de Occidente, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Ferroviarios de Señalización y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros, incluyendo su Recaudo*", aprobado mediante oficio SI- 20232401651741-23; la armonización de los avances que se tienen en el estudio de tránsito para la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) sobre la zona de influencia establecida para el PPRU Estación Metro Calle 26; Con el proyecto Cable Aéreo Reencuentro – Monserrate en la etapa de prefactibilidad y con el Contrato de consultoría IDU 1832 de 2021 cuyo objeto es *"ELABORACIÓN DE LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE INSERCIÓN URBANA DEL REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PLATAFORMA PEATONAL DE LA CALLE 26 ENTRE LA AV. CARACAS Y LA CARRERA 10, EN BOGOTÁ D.C."*.

Sin embargo, se indica que el promotor, urbanizador o titular de licencias de las UAU, de manera independiente o en coordinación con el operador urbano, deberá tener en cuenta los avances de las diferentes fases de estos proyectos y adelantar los procesos necesarios para la adecuada articulación de los diseños e insumos técnicos desarrollados para estos proyectos con el fin de garantizar un desarrollo coordinado de las intervenciones sobre la infraestructura vial y de espacio público, respondiendo a las especificaciones técnicas y las condiciones operativas y urbanísticas tanto de los proyectos de ciudad como de las obligaciones urbanísticas y acciones de mitigación establecidas para el plan parcial.

A continuación, se señalan las acciones de mitigación a implementar por parte del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción consignadas en el Estudio de Tránsito presentado en diferentes etapas de desarrollo:

Tabla 1. Etapas del PPRU Estación Metro Calle 26

ESCENARIO DE DESARROLLO POR UAU	
Escenario de desarrollo a 5 años:	UAU 3 Y 4
Escenario de desarrollo a 10 años:	UAU 1 Y 7
Escenario de desarrollo a 15 años:	UAU 5, 6 Y 8

Fuente: ET PPRU Estación Metro Calle 26

Nota: Las etapas del proyecto se ejecutan a partir de la fecha de adopción del instrumento por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. El desarrollo de las acciones de mitigación del PPRU Estación Metro Calle 26 se establecen de acuerdo con los escenarios de desarrollo y estas deben estar armonizadas con los diseños definitivos (urbanismos, señalización, semaforización, entre otros) de los proyectos que se adelantan en la zona de influencia como: Regiotram y PLMB.

Figura 1. Localización Unidades de Actuación Urbanísticas del PPRU



Fuente: ET PPRU Estación Metro Calle 26

1. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 1 INFRAESTRUCTURA.

Se deben adelantar para la totalidad de obras de infraestructura propuestas, los estudios técnicos, diseños, y construcción y sus respectivas interventorías (en los casos que aplique) de las obras propuestas en el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26.

En este sentido, las acciones de mitigación aprobadas son de acuerdo con las necesidades de infraestructura de soporte para la operación del PPRU, de acuerdo a las etapas de desarrollo y las obras que le corresponden a los proyectos de transporte que se adelantan en el sector.

Las obras relacionadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades del Distrito y adelantar las gestiones pertinentes con las entidades competentes para su implementación.

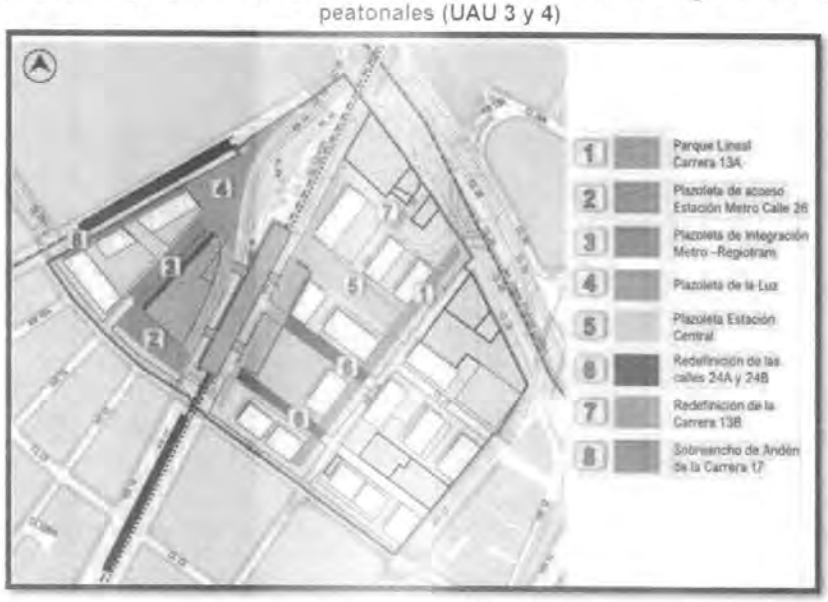
1.1 Estudios, diseños, interventoría y construcción de los andenes de acuerdo con los perfiles viales (etapas de desarrollo- UAU 3 y 4) del PPRU con las respectivas rampas y/o vados para brindar accesibilidad a los peatones, de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal. Lo anterior, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto 263 de 2023 Manual de Espacio Público o la norma que la sustituya o modifique.

1.2 Estudio, diseño y construcción de espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para la UAU 3 y 4 según se describe en el numeral 5.2.3 del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre las UAU del PPRU y la transferencia de los usuarios para los proyectos de transporte como Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector, como se ilustra en la siguiente figura.

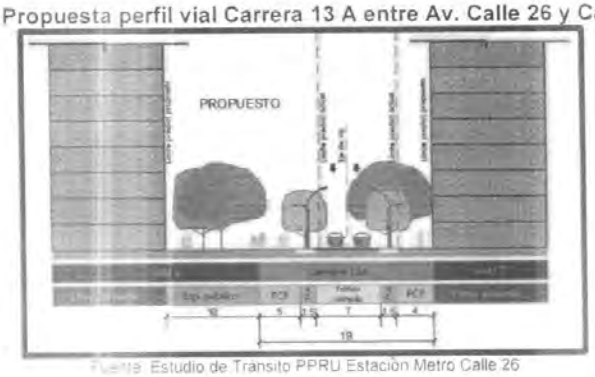
Figura 2. Polígono de la infraestructura complementarias para mitigación de impactos peatonales (UAU 3 y 4)



Fuente: ET PPRU, Estación Metro Calle 26

1.3 Estudios, diseños, interventoria y construcción del perfil vial (pacificada con realce de calzada a nivel de andén) sobre la Carrera 13 A que va desde la Av. Calle 26 hasta la Calle 24, la cual permitirá el ingreso y salida de forma segura a los vehículos atraídos y generados por el proyecto para la UAU 3 y 4, la sección vial cuenta con una calzada unidireccional (N-S) de 7 metros pacificada y franjas de circulación peatonal de 5 metros al costado occidental de la vía y 4 metros al costado oriental. La intervención incluye andenes, calzada, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

Figura 3. Propuesta perfil vial Carrera 13 A entre Av. Calle 26 y Calle 24



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

Nota: La ejecución del perfil vial para el tramo de la Carrera 13 A entre Calle 26 y Calle 25 se construye en su totalidad, de la Calle 25 a la Calle 24 no incluye la franja funcional peatonal del costado oriental de la Carrera 13 A, esta infraestructura se desarrolla en etapas posteriores de acuerdo a los escenarios en la tabla 1.

Es importante indicar que para la infraestructura del espacio público que no se interviene en la etapa 1, esta debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario se debe garantizar el mantenimiento o adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

1.4 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 que va desde la Av. Caracas hasta la Carrera 13, la cual permitirá la salida de forma segura a los vehículos atraídos y generados por el proyecto para la UAU 3 y 4, la sección vial cuenta con una calzada unidireccional (W-O) de 6.75 metros, franjas de circulación peatonal de 5 metros al costado Norte de la vía y 3 metros al costado Sur y ciclorruta en calzada de 2.5 metros. Debe garantizarse la intervención integral de andenes, calzada, espacio público asociado, ciclorruta y redes de servicios públicos.

Nota: Las franjas funcionales del andén costado norte de la Calle 24 entre Carrera 13 A y Carrera 13 se desarrollan en la etapa 3 con la UAU 8. Sin embargo, esta infraestructura peatonal hasta tanto no se intervenga, debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario se debe garantizar el mantenimiento o adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

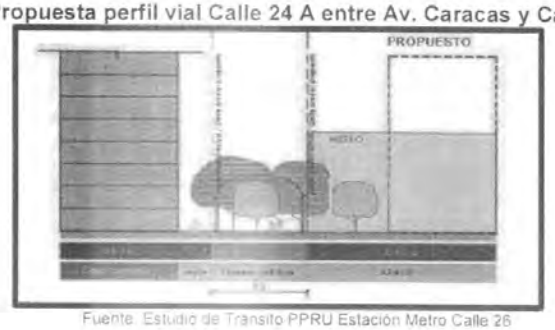
Figura 4. Propuesta perfil vial Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.5 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 A entre Av. Caracas y Carrera 13 A, quedando peatonal con un ancho de espacio público de 10 metros.

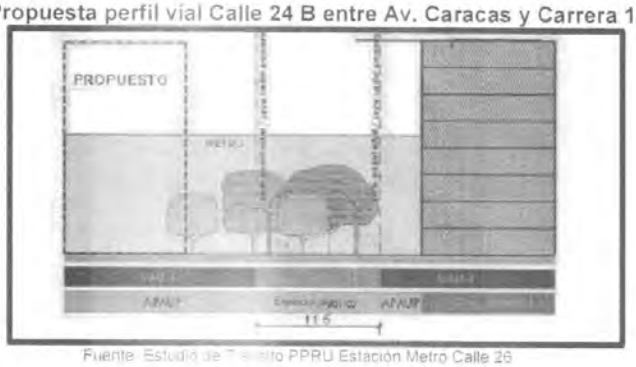
Figura 5. Propuesta perfil vial Calle 24 A entre Av. Caracas y Carrera 13 A



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.6 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 B entre Av. Caracas y Carrera 13 A, quedando peatonal con un ancho de espacio público de 11.5 metros.

Figura 6. Propuesta perfil vial Calle 24 B entre Av. Caracas y Carrera 13 A



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.7 Estudio, diseños, interventoría y construcción de un (1) resalto parabólico sobre la Calle 24 con Carrera 13 A acceso Occidente.

Figura 7. Localización resalto parabólico sobre la Calle 24 con Carrera 13 A.



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.8 Estudio, diseños, interventoría y construcción de cuatro (4) rampas vehiculares a nivel de andén para dar acceso a las UAU 3 y 4.

Figura 8. Localización rampas vehiculares sobre andén (accesos vehiculares) UAU 3 y 4



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

NOTAS:

a. Estos esquemas son indicativos y están sujetos a las determinaciones que se adopten en el trámite de la Licencia de Urbanización correspondiente.

b. Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 actuando como responsables del proyecto, deberán adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, Secretaría Distrital de Planeación, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas deben construirse de acuerdo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (+57) 364 4400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes.

c. Previamente el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 deberán presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes, vías peatonales, ciclorrutas y calzadas por adecuar, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

2. SEÑALIZACIÓN

2.1 Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular sobre el siguiente polígono:

- Carrera 13 A entre Calle 24 y Av. Calle 26
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13
- Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24
- Av. Calle 26 costado Sur calzada lenta entre Av. Caracas y Carrera 13

Figura 9. Localización de la señalización sobre el polígono a intervenir para la Etapa I



Fuente: Estudio de Transito PRRU Estacion Metro Calle 26

NOTAS:

a. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical, diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.

b. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

3. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 2 INFRAESTRUCTURA

3.1 Estudio, diseño y construcción de espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para la UAU 1 y 7 según se describe en el numeral 5.2.6. del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre las UAU del PPRU y la transferencia de los usuarios para los proyectos de transporte como Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector, como se ilustra en la siguiente figura.

Figura 10. Polígono de la infraestructura complementarias para mitigación de impactos peatonales (UAU 1 y 7)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 24

3.2 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 que va desde la Carrera 17 hasta la Av. Caracas en coordinación con la intervención a realizar por la EMB, la cual permitirá la salida de forma segura a los vehículos atraídos y generados por el proyecto para la UAU 1. La sección vial cuenta con una calzada unidireccional (W-E) de 6.75 metros, franjas de circulación peatonal de 5 metros al costado Norte de la vía y 3 metros al costado Sur y ciclorruta

en calzada de 2,5 metros. La intervención incluye andenes, calzada, ciclorruta, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

Nota: La ejecución de las franjas funcionales del andén costado norte de la Calle 24 entre Carrera 16 y Av. Caracas estará a cargo en la ejecución de la UAU 2 (Metro). No obstante, esta infraestructura existente hasta tanto no se intervenga, debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario según diagnóstico se debe garantizar el mantenimiento o adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

Figura 11. Propuesta perfil vial Calle 24 entre Carrera 17 y Av. Caracas



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.3 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Carrera 16 con Calle 24, permitiendo el acceso (entrada y salida) a la UAU 1, esta vía no tiene continuidad hacia el norte.

Figura 12. Propuesta perfil vial Carrera 16 con Calle 24 (acceso UAU 1)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

Nota: Para dar cumplimiento a esta acción de mitigación el operador urbano debe coordinar con el desarrollo de la UAU 2 (Empresa Metro de Bogotá) la ejecución del tramo proyectado, toda vez que la sección pública existente de la Carrera 16 sobre el cual se encuentra al interior del Contrato de Concesión 163 de 2019. Lo anterior, en el marco de los alcances del convenio interadministrativo 344 del 2021. Una vez se ejecute la UAU 1 se deberá garantizar la adecuada señalización vial según operación de la vía.

Figura 13. Localización perfil vial Carrera 16 con Calle 24 (acceso UAU 1)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.4 Estudios, diseños, interventoria y construcción del perfil vial sobre la Carrera 13 entre Av. Calle 26 (costado sur) y Calle 24 A, quedando con una calzada de 11.5 metros con tres carriles, franja de circulación peatonal costado occidente de 3.5 metros y 5 metros costado oriental. La intervención incluye andenes, calzada y redes de servicios públicos como se ilustra en la siguiente figura:

Nota: Las franjas funcionales del andén costado occidente de la Carrera 14 entre Calle 24 A y Calle 24 se desarrollara en la etapa 3 con la UAU 8. Sin embargo, esta infraestructura existente hasta tanto no se intervenga, debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario se debe garantizar el mantenimiento a adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

Figura 14. Propuesta perfil vial Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24 A



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.5 Estudio, diseños, interventoría y construcción de un pompeyano a nivel de andén sobre la Bocacalle de la Calle 25 con Carrera 13 A, como se ilustra en la siguiente figura:

Figura 15. Localización paso pompeyano calle 25.



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.6 Estudio, diseños, interventoría y construcción de cuatro (4) pompeyanos a nivel de andén sobre las Bocacalles de la Calle 24 con Carrera 15, Carrera 16 y Carrera 16 A, como se ilustra en la siguiente figura, esta acción debe ser armonizada con la intervención de la EMB en el desarrollo del perfil vial de la Carrera 16 para la UAU 2.

Figura 16. Localización pasos pompeyanos

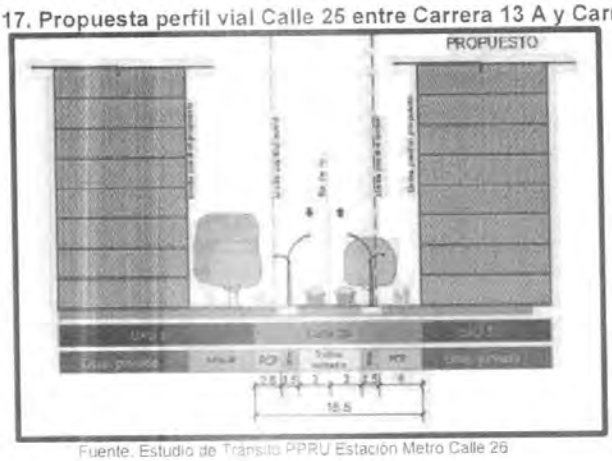


Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.7 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13, quedando bidireccional con una calzada de 6 metros pacificada, y franjas de

circulación peatonal de 2,5 metros costado Sur y 4 metros costado Norte de la vía. La intervención incluye andenes, calzada, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

Figura 17. Propuesta perfil vial Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13



Fuente. Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.8 Estudio, diseños, interventoría y construcción de dos (2) rampas vehiculares a nivel de andén para dar acceso a las UAU 1 y 7.

Figura 18. Localización rampas vehicular sobre andén (accesos vehiculares) UAU 1-7



Fuente. Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

NOTAS:

a. Para el desarrollo de las acciones de mitigacion de la etapa 3, se debe garantizar la ejecución del 100% de las acciones de mitigación de la etapa 1 y 2.

b. Estos esquemas son indicativos y están sujetos a las determinaciones que se adopten en el trámite de la Licencia de Urbanización correspondiente.

c. Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanistica del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 actuando como responsables del proyecto, deberán adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, SDP, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes.

d. Previamente los urbanizadores responsables o titulares de las licencias de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanistica del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, deberán presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes y vías por adecuar, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

4. SEÑALIZACIÓN

4.1 Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revision y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular sobre los siguientes segmentos viales:

- Carrera 13 A entre Calle 24 y Av. Calle 26 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24 (mantenimiento)
- Av. Calle 26 costado Sur calzada lenta entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 17
- Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13
- Carrera 16 entre Calle 25 y Calle 24

Nota: La señalización vial de la Av. Caracas se ejecuta con el contrato de la PLMB, excepto la intersección con la Calle 24 y la Carrera 17 entre Calle 24 y Av. Calle 26 se ejecuta con el contrato de Regiotram.

4.2 Canalización de los flujos de acceso sur hacia el occidente mediante dispositivos de señalización en la intersección de la Calle 24 con carrera 16.

Figura 19. Localización de la canalización con señalización en la intersección Calle 24 con Carrera 16



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

NOTAS:

a. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical, diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.

b. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

c. Para la ejecución de obras viales siempre se debe garantizar el funcionamiento de las esquinas en cruces con bocacalles con vías existentes para brindar funcionalidad, seguridad y continuidad a los recorridos peatonales acorde al diseño de señalización que debe ser aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para cada etapa.

5. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 3 INFRAESTRUCTURA

5.1 Estudios, diseños, interventoría y construcción de los andenes de acuerdo a los perfiles viales (etapas de desarrollo- UAU 5, 6 y 8) del PPRU con las respectivas rampas y/o vados para brindar accesibilidad a los peatones, de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal. Lo anterior acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto 255 de 2023 Manual de Espacio Público o la norma que la sustituya o modifique.

5.2 Estudio, diseño y construcción de espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para la UAU 5, 6 y 8 que no se describe en el numeral 5.2.3 del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre

las UAU del PPRU y la transferencia de los usuarios para los proyectos de transporte como Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector, como se ilustra en la siguiente figura.

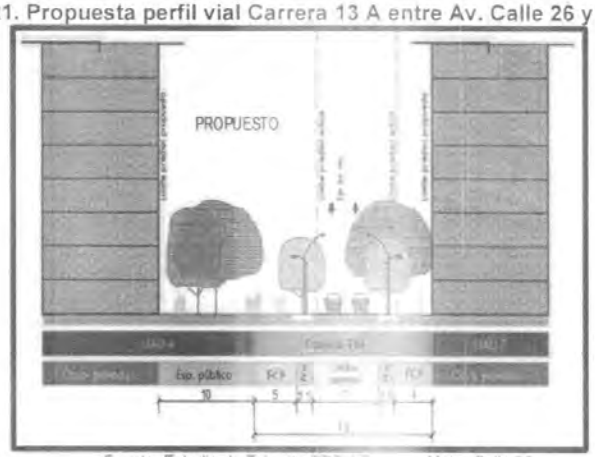
Figura 20. Polígono de la infraestructura complementarias para mitigación de impactos peatonales (UAU 5, 6 y 8)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.3 Estudios, diseños, interventoría y construcción de la franja de circulación peatonal costado oriente (4 metros) de la Carrera 13 A entre Calle 25 y Calle 24, para culminar el 100% de la ejecución del perfil vial propuesto para la Carrera 13 A entre Calle 26 y Calle 24.

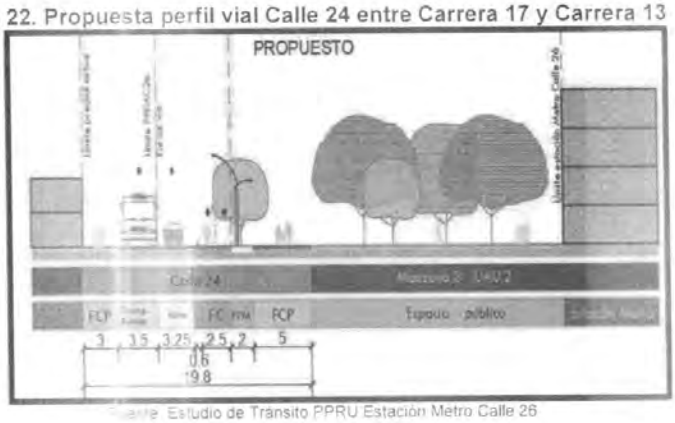
Figura 21. Propuesta perfil vial Carrera 13 A entre Av. Calle 26 y Calle 24



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.4 Estudios, diseños, interventoría y construcción de la franja de circulación peatonal costado norte (5 metros) de la Calle 24 entre Carrera 13 A y Carrera 13, para culminar el 100% de la ejecución del perfil vial propuesto para la Calle 24 entre Carrera 17 y Carrera 13.

Figura 22. Propuesta perfil vial Calle 24 entre Carrera 17 y Carrera 13



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.5 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 A entre Carrera 13 A y Carrera 13, quedando bidireccional con una calzada de 6 metros pacificada y franjas de circulación peatonal de 2 metros en cada costado de la vía. La intervención incluye andenes, calzada, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

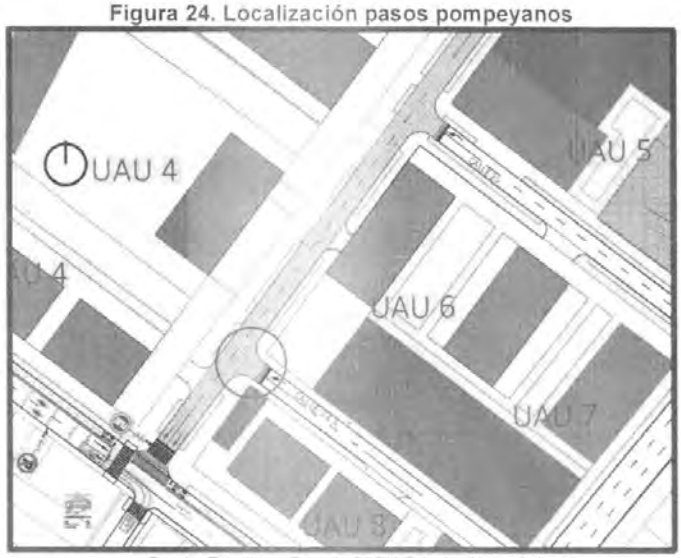
Figura 23. Propuesta perfil vial Calle 24 A entre Carrera 13 A y Carrera 13



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.6 Estudio, diseños, interventoria y construcción de un pompeyano a nivel de andén sobre la Bocacalle de la Calle 24 A con Carrera 13 A que garantice continuidad a nivel peatonal con el tratamiento de vía pacificada de la Calle 24A entre Cr 13 y 13A (numeral 5.5), como se ilustra en la siguiente figura:

Figura 24. Localización pasos pompeyanos



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.7 Estudio, diseños, interventoria y construcción de tres (3) rampas vehiculares a nivel de andén para dar acceso a las UAU 5, 6 y 8.

Figura 25. Localización rampas vehicular sobre andén (accesos vehiculares) UAU 5-6-8



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

6. SEÑALIZACIÓN

6.1 Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular sobre el siguiente polígono:

- Carrera 13 A entre Calle 24 y Av. Calle 26 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24 (mantenimiento)
- Av. Calle 26 costado Sur calzada lenta entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 17 (mantenimiento)
- Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13 (mantenimiento)
- Carrera 16 entre Calle 25 y Calle 24 (mantenimiento)

NOTAS:

a. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.

b. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9600
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

Para la ejecución de obras viales siempre se debe garantizar el funcionamiento de las esquinas en cruces con bocacalles con vías existentes para brindar funcionalidad, seguridad y continuidad a los recorridos peatonales acorde al diseño de señalización que debe ser aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para cada etapa.

7. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

7.1 El Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU deberá adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 077 de 2020 "*Por el cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.

7.2 El Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU, deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis), de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior del proyecto, brindándoles a los usuarios mayor comodidad al momento de tomar este tipo de vehículos.

7.3 En la implementación del sistema de registro y control de las zonas de parqueadero, el Plan Parcial Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos para cada UAU siempre prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando que no se generan colas por fuera del proyecto.

7.4 El Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU, deberá informar a los usuarios del proyecto sobre las facilidades de desplazamiento en el sistema de transporte público con las que cuenta la ubicación del proyecto. Así mismo, informará a los usuarios y administrativos del proyecto para el desestímulo del vehículo particular, mediante la implementación de facilidades de infraestructura para los ciclistas dentro del parqueadero.

8. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. como promotor del Plan Parcial, que a su vez se constituye en el Operador Urbano del Plan Parcial de Renovación Urbanade Estación Metro Calle 26, deberá una vez entre en operación el proyecto, realizar seguimiento a la totalidad de medidas de mitigación de gestión de tráfico, señalización, infraestructura y condiciones operativas, propuestas e implementadas por el proyecto definidas en la presente Acta de Compromiso, evaluar el desempeño de la red y los puntos críticos con el fin de buscar medidas adicionales (si se requieren) y que busquen mitigar los impactos generados por el mismo.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

Para lo anterior, durante el primer año de operación cada tres (3) meses, el segundo año cada seis (6) meses y después del segundo año anualmente para cada etapa de desarrollo y/o cuando la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera la Estación Metro Calle 26 deberá presentar un informe con la retroalimentación de su operación para revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo el análisis de las condiciones con proyecto con los siguientes contenidos mínimos en las condiciones de máxima demanda del proyecto:

- Análisis de seguridad vial y evaluación de puntos críticos potenciales generados por la operación del proyecto y propuestas de solución a puntos críticos de siniestralidad y conflictos para todos los usuarios (peatones, ciclistas, motociclistas y otros conductores de vehículos motorizados)
- Seguimiento a la siniestralidad vial en el área de influencia.
- Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña.
- Análisis de resultados sobre la efectividad de las acciones de mitigación implementadas.
- Análisis de colas en los controles de acceso vehicular de los estacionamientos.
- Evaluación de ocupación de los estacionamientos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.

El Operador Urbano del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o los desarrolladores de las UAU, deberán realizar el seguimiento a las condiciones de seguridad vial sobre la intersección de la Calle 24 con Carrera 13A a la operación conjunta entre los usuarios no motorizados y los vehículos que circulan en este sector, informe que se deberá presentar ante la SDM seis (6) meses posteriores a la entrada en operación de la etapa 1 del proyecto.

Si como resultado del seguimiento, se evidencia que las medidas de pacificación del tránsito implementadas sobre la intersección de la Calle 24 con Carrera 13 A se concluye que no son suficientes para mitigar los riesgos viales de los usuarios no motorizados, el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, deberá implementar un control semafórico tanto vehicular como peatonal con su debida señalización vial sobre dicha intersección.

Los diseños de semaforización se deberán presentar para su revisión y aprobación ante la Subdirección de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad. El diseño, suministro e instalación de dichas obras deberán estar acordes con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

La ejecución de las obras definidas en la presente acta será gestionada por el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial

de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, directamente con las entidades de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, garantizando el desarrollo integral incluyendo las diferentes etapas y componentes técnicos para que las intervenciones desarrolladas sean funcionales, permitan la conectividad con la infraestructura vial y el espacio público existente y se alcance la mitigación de los impactos.

En el caso que las obras de infraestructura vial y espacio público de la presente Acta de Compromisos se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de titulares de otros instrumentos de planeamiento o a cargo de otra Entidad pública, la Administración Distrital podrá establecer como obligante dicha articulación, priorización, sincronía y coordinación de las obras o entrega de suelo a cargo del titular del proyecto.

Es responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y su Representante legal actuando como responsable del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las Entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ C.C. 1.053.607.068 Subdirector de Infraestructura **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**	**JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ** C.C. 89.002.626 de Armenia Quindío Representante legal **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C** **Promotor del PPRU Estación Metro Calle 26**

Anexo: Certificación de Existencia y Representación Legal, Copia de la Cédula de Ciudadanía



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 313 y 322 de la Constitución Política, y los numerales 8 y 9 del artículo 12, y los artículos 13 y 55 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1°. Fusión y denominación. Fusiónese por absorción METROVIVIENDA, empresa creada por el Acuerdo 15 de 1998 en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, constituida en virtud del Acuerdo 33 de 1999, la cual en adelante se denominará como EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica. La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Artículo 3°. Integración del Sector Hábitat. Modifíquese el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 en los siguientes términos:

"Artículo 114. Integración del Sector Hábitat. El Sector Hábitat está integrado por la Secretaría Distrital del Hábitat, cabeza del Sector, y por las siguientes:

Entidades Adscritas:

Establecimiento público: Caja de Vivienda Popular.

Unidad Administrativa Especial: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Entidades Vinculadas:

Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB - ESP.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A -ETB- ESP.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Energía de Bogotá S.A – ESP.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(18 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 4°. Objeto. La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. tiene por objeto principal identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.

Igualmente compondrá su objeto, la realización de las siguientes actividades:

1. Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario, conforme la ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes.

2. Desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios, de acuerdo con lo establecido en la ley.

3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

4. Aportar o conceder acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o de actividades conexas o complementarias, para lo cual podrá asociarse o consorciarse, de manera temporal o permanente, con otras entidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.

5. Actuar como prestador de servicios especializados en Colombia o en el exterior, siempre que se garantice que dichos servicios sean sufragados integralmente por los contratantes del servicio.

6. Vender, comprar, administrar, construir, alquilar o arrendar inmuebles; promover y comercializar proyectos inmobiliarios, realizar consultoría inmobiliaria, y demás actividades relacionadas con el Sector Inmobiliario.

Parágrafo: La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. se articulará con la Secretaría de Ambiente y sus entidades adscritas, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, las alcaldías locales y demás entidades del orden distrital y nacional que garanticen la integridad y sostenibilidad de los proyectos de renovación y desarrollo urbano de la ciudad.

Artículo 5°. Funciones. En desarrollo de su objeto la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. cumplirá las siguientes funciones:

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

124

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos urbanísticos en el Distrito Capital, los entes territoriales y la Nación, bien sea de renovación, desarrollo o cualquiera otro tratamiento urbanístico que se prevea para los suelos objeto del proyecto de acuerdo con la política pública del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

2. Estructurar, formular y tramitar hasta su adopción ante las autoridades competentes, los proyectos de decreto que adopten planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación intermedia requeridos para el cumplimiento de su objeto, y proceder a su ejecución una vez sea adoptados, de acuerdo con la política pública del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

3. Preparar, tramitar y someter a consideración de la autoridad competente, los proyectos de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística respecto de predios que conforme con las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto.

4. Presentar para la aprobación de la autoridad de planeación correspondiente, los proyectos de reajuste de tierras o integración inmobiliaria, o coordinar la cooperación entre partícipes cuando el reajuste de tierras no sea necesario dentro de las Unidades de Actuación Urbanística, respecto de predios que conforme a las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto, así como coordinar los procesos necesarios para su formalización e implementación.

5. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto o los que se requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

6. Adquirir a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles o garantías inmobiliarias, usando los mecanismos contemplados en la Ley para entidades de su naturaleza.

7. Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de inmuebles en los términos del Capítulo VII de la Ley 9 de 1989, sin perjuicio de los derechos especiales que se otorguen a la Empresa que maneje el Sistema de Transporte masivo tipo metro en sus zonas de influencia.

8. La posibilidad de recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales del Distrito Capital.

9. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que atiendan al desarrollo de su objeto.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. Contratar el diseño, la construcción y la interventoría de obras infraestructura para la adecuación de predios destinados a programas de vivienda de interés social y proyectos integrales, incluida la gestión de modelos de gestión bajo instrumentos de desarrollo.

11. Enajenar bienes muebles, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado. Adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen la construcción de vivienda de interés social prioritario por parte de sus adquirientes.

12. Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda de que trata el Capítulo 2º de la Ley 3 de 1991 y la Ley 1537 de 2012, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social prioritario que promueva la empresa en desarrollo de su objeto.

13. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objetivo social esté directa o indirectamente relacionado con el objeto de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

14. Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar la creación de entidades gestoras de actuaciones urbanísticas en el territorio nacional, así como participar en entidades gestoras para la promoción y ejecución de proyectos realizados con el objeto de la entidad, y aportar inmuebles a unidades de actuación urbanística, cuando fuere el caso.

15. Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine. Así mismo, promoverá la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo y/o a la vivienda de interés social y de interés prioritario.

16. Realizar la modelación urbanística y/o financiera de los predios enlistados en cualquiera de las declaratorias de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, previo al inicio del procedimiento de su enajenación forzosa por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat conforme con la destinación específica para la cual hayan sido declarados, sin perjuicio de los demás usos principales, complementarios y restringidos que hayan sido definidos para el predio por parte de la ficha reglamentaria o el instrumento que haga sus veces.

17. Realizar hasta su finalización la enajenación voluntaria y/o la expropiación administrativa o judicial de los predios enlistados en las declaratorias de desarrollo y/o construcción prioritaria y/o de inmuebles en desuso, que sean declaradas en los Planes de Desarrollo o de Ordenamiento Territorial y objeto de identificación predial por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat una vez quede en firme dicho acto administrativo para cada bien inmueble identificado.

18. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración por los servicios que preste conforme a sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

19. Celebrar convenios con las organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y de las asociaciones de vivienda popular que permitan el acceso al suelo destinado a vivienda de interés social prioritario, a favor de las familias habilitadas legal y reglamentariamente para el efecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

20. Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o como partícipe inactiva, consorcios, uniones temporales de empresas, asociación, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

21. Constituir sociedades con entidades de derecho público o de economía mixta, o formar parte de ellas, a fin de que puedan ejecutar proyectos propios de su objeto, incluidas la realización de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscripción de cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto;

22. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los Proyectos promovidos por la entidad.

23. En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción conforme a la normatividad vigente.

En el caso que el servicio sea prestado a un tercero dichos servicios serán sufragados integralmente por los contratantes.

24. Gestionar ante la entidad correspondiente la adjudicación de bienes sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio de acuerdo con la reglamentación que al respecto haya emitido el Gobierno Nacional, en función de lo ordenado en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

25. Ejecutar operaciones de crédito destinadas a la compra y habilitación de suelo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

26. Estructurar un portafolio de servicios que permita el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios correspondientes a su objeto o en el Distrito Capital, las entes territoriales y la Nación.

27. Facilitar las acciones tendientes para la adquisición de vivienda a través de leasing habitacional y/o contrato de arrendamiento con opción de compra reglamentado por la Ley y los Decretos 2555 de 2010, 1058 de 2014, 1068 de 2015, 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

28. Las demás señaladas en las disposiciones legales según el objeto social de la empresa.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo: En el desarrollo de su objeto misional y funciones, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. propenderá por la generación de proyectos que renuevan y desarrollen las zonas circundantes a los megaproyectos de infraestructura vial, de acuerdo con la política pública del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo 6°. Domicilio. El domicilio principal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. será la ciudad de Bogotá D.C., y por determinación de la Junta Directiva podrá establecer filiales en lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimento de su objeto social.

Artículo 7°. Patrimonio. El patrimonio de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. estará conformado por:

1. Bienes y fondos públicos, y las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asignen conforme a las normas vigentes.

2. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

3. Los bienes que adquiera a cualquier título.

4. Los derechos y obligaciones que posea la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU y METROVIVIENDA al momento de proceder a la fusión por absorción.

Parágrafo. También harán parte del patrimonio de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., los derechos y participaciones que tiene METROVIVIENDA a título de constituyente, fideicomitente ejecutor, administrador de recursos, miembro de la Junta del Fideicomiso, Fideicomisario o Beneficiario o cualquier otra modalidad de participación o posición contractual que tenga METROVIVIENDA, en las fiducias públicas y privadas, encargos fiduciarios, y recursos en productos financieros constitutivos o asociados a portafolios de inversión, vigentes o en proceso de liquidación a la fecha de la puesta en funcionamiento de la empresa en virtud de la fusión por absorción realizada.

Artículo 8°. Dirección y administración. La dirección y administración de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal.

Artículo 9°. Integración de la Junta Directiva. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, los miembros de la junta directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. serán designados libremente en un número impar por el Alcalde Mayor. La Junta Directiva será presidida por el Alcalde Mayor o su delegado.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAY 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir como invitados funcionarios de otras entidades distritales, de acuerdo con los temas a tratar.

El Gerente General asistirá a la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10°. Funciones de la Junta Directiva. A la Junta Directiva le corresponde ejercer las siguientes funciones, sin perjuicio de las definidas en la Ley, los reglamentos o los estatutos:

1. Fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

Así mismo, definir criterios para desarrollar, implementar y gestionar actuaciones urbanísticas, en ciencia, tecnología, e innovación para el desarrollo del conocimiento en todos los planes, programas y proyectos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

2. Determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y/o derechos que integren el patrimonio de la empresa y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

3. Estudiar los informes que debe rendir periódicamente el Gerente General sobre las labores desarrolladas por la Empresa.

4. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y los estados financieros de la Empresa.

5. Proponer al Alcalde Mayor las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de la Empresa que estime necesarias, para su correspondiente aprobación.

6. Darse su propio reglamento y expedir los estatutos de la empresa.

7. Las demás que le sean asignadas en los estatutos.

Parágrafo. La Junta Directiva deberá adoptar los estatutos de la empresa en un término no mayor de un (1) mes contado a partir de su instalación.

Artículo 11. Gerente General. El Gerente General será un empleado de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde Mayor.

Al Gerente General le corresponde, sin perjuicio de las funciones definidas por la Ley o los estatutos, representar legalmente la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto social.

Artículo 12. Funciones del Gerente General. El Gerente General cumplirá las siguientes funciones:

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa.

2. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de las funciones de la Empresa.

3. Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva de la Empresa y adoptar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del desarrollo institucional.

4. Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto y de las actividades que le correspondan del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

5. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.

6. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto y los planes de inversión de la Empresa, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia, y ejecutar las decisiones que aquella adopte.

7. Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal que requiera la Empresa.

8. Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

9. Presentar a consideración de la Junta Directiva los informes financieros y los informes de gestión de la Empresa.

10. Presentar a la Junta Directiva el análisis de la ejecución presupuestal.

11. Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses.

12. Implementar las TIC para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios.

13. Las demás que le sean asignadas en los estatutos.

Artículo 13. Subrogación de contratos. Los contratos y convenios celebrados por METROVIVIENDA, actualmente vigentes, se entienden subrogados en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., la cual continuará con su ejecución y cumplimiento sin que para ello sea necesario la suscripción de documento adicional alguno. La documentación relacionada con cada uno de dichos contratos y convenios deberá asignarse, debidamente foliada y relacionada, a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la expedición de los nuevos estatutos de la Empresa por parte de la Junta Directiva y la publicación del decreto que adopte la planta de personal resultado de la fusión.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 14. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones de METROVIVIENDA se transfieren a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo sean de propiedad de METROVIVIENDA serán transferidos a título gratuito, por ministerio del presente Acuerdo, a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. El valor nominal de dichos bienes será el establecido con base en el cierre contable de cada una de las empresas que intervienen en la fusión, al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el procedimiento que se establecerá para tal efecto, de común acuerdo, por las Juntas Directivas de las empresas antes mencionadas.

En desarrollo del proceso de fusión por absorción, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. procederá a la adecuación y operación de los sistemas contables, financieros, de tesorería, almacenes y demás servicios de apoyo, así como a perfeccionar la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones de que trata este artículo, actividad que no podrá superar la actual vigencia fiscal.

Artículo 15. Derechos y obligaciones litigiosas. En desarrollo del proceso de fusión por absorción, la transferencia de los derechos y obligaciones litigiosas de METROVIVIENDA a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. se realizará y se acreditará ante los respectivos Despachos Judiciales y particulares en el ejercicio de funciones jurisdiccionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 16. Funciones de los Servidores de las plantas actuales. Los Servidores de las plantas de personal actuales de METROVIVIENDA y de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, continuarán ejerciendo las funciones a ellos asignadas y percibiendo la misma remuneración, hasta que se expida la planta de personal que se adopte para la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 17. Planta de personal. Los trabajadores oficiales que vienen prestando sus servicios en Metrovivienda, se incorporarán a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., sin solución de continuidad, a cargos de igual o equivalente jerarquía, con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Artículo 18. Garantía de derechos. Los trabajadores oficiales que sean reincorporados y/o trasladados a una entidad o cargo diferente al actual, lo serán sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía o remuneración al que ocupan. En todo caso se respetarán las convenciones colectivas de trabajo vigentes, los derechos consolidados de los servidores y servidoras y todas las garantías laborales.

En ningún caso como resultado de la fusión, se suprimirán empleos de trabajadores oficiales.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAY 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 19. Rendición de cuentas fiscales y entrega de inventarios, bienes y archivos. Los empleados responsables de los archivos y finanzas de METROVIVIENDA deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales, presentar los inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a los procedimientos y normas vigentes.

Artículo 20. Régimen de transición. METROVIVIENDA y la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU continuarán cumpliendo su objeto y ejerciendo sus funciones hasta la fecha en que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. entre en funcionamiento, situación administrativa que se tendrá por causada a partir de la expedición de los estatutos de la Empresa de RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. por parte de la Junta Directiva y la publicación del decreto que adopte la planta de personal resultado de la fusión.

Artículo 21. Adopción de la nueva planta de personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente Acuerdo, el Gobierno Distrital procederá a adecuar la planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 22. Facultades extraordinarias para ajuste Presupuestal. Facúltese al Alcalde Mayor para que en el periodo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para realizar los ajustes presupuestales correspondientes que se generen de su aplicación, sin superar el monto total del presupuesto aprobado para la vigencia 2016 de METROVIVIENDA y para la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA D.C - ERU.

Artículo 23. Ajustes presupuestales y contables. El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del periodo de (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, efectuará los ajustes presupuestales que se deriven de su ejecución, en especial los necesarios para que las apropiaciones correspondientes a METROVIVIENDA en la vigencia fiscal de 2016 se trasladen a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

La conformación de la contabilidad y de los estados financieros de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.se hará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo 24. Referencias normativas. A partir de la fecha en que entre en funcionamiento la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., todas las alusiones de las disposiciones vigentes a METROVIVIENDA y la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU se entenderán referidas a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

124

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 25. Reglamentación. El Gobierno Distrital reglamentará la implementación del presente Acuerdo y dictará las normas y disposiciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 26. Adecuación de la estructura resultante de la fusión. El Alcalde Mayor armonizará los elementos de la estructura de la entidad resultante de la fusión, con el objeto de hacer eficiente su funcionamiento, y conforme a la competencia asignada por el numeral 10 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, procederá a perfeccionar la fusión ordenada en virtud del presente Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que sean propias de la Junta Directiva.

Artículo 27. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

RODRIGO CASTRO CORRALES
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
12 MAY 2016

11

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ACUERDO Nº 004

"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 15 de 1998 el Concejo de Bogotá creó, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, a METROVIVIENDA con el objeto de promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda de Interés Social; desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios, respecto de inmuebles destinados en particular para la Ejecución de proyectos urbanísticos que contemplen la provisión de Vivienda de Interes Social Prioritaria (VIP); y promover la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo destinado a la vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Acuerdo 33 de 1999 el Concejo de Bogotá creó, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C., con el objeto de gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del 12 de mayo de 2016, se fusiona por absorción METROVIVIENDA en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU. Empresa Industrial y Comercial del Distrito

Capital, la cual en adelante se denominará como EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 8 del Acuerdo Distrital antes enunciado, dispone que la dirección y administración de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal.

Que el artículo 10 del citado Acuerdo 643 de 2016 estableció las funciones de la Junta Directiva de la Empresa fusionada, las cuales le corresponde ejercer *"sin perjuicio de las definidas en la Ley, los reglamentos o los estatutos (...)"*

Que de conformidad con el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 –Estatuto Orgánico del Distrito Capital– corresponde a las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas la facultad de reestructurar sus dependencias, y, con base esta norma especial, la Junta Directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. procede mediante este instrumento a adoptar la planta de cargos, la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. en cumplimiento del Acuerdo 643 de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo 643 de 2016, la Junta Directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. mediante Acuerdo 001 del 29 de septiembre de 2016, adoptó los estatutos de la Empresa, en cuyo artículo 19, numeral 7, dispuso que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa *"establecer y modificar la estructura organizacional y la planta de personal de la Empresa"* al tenor de lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993.

Que para establecer la estructura organizacional y la planta de cargos de la Empresa de Renovación Urbana, se elaboró un documento técnico soporte para establecer, de acuerdo con el objeto, funciones y facultades de la Empresa fusionada, la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. Dicho estudio fue presentado al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien mediante oficios 2016EE2030 del 29 de septiembre de 2016 y 2016EE2210 del 21 de octubre de 2016, emitió concepto favorable para dar cumplimiento a la armonización de la Estructura Organizacional y la adecuación de la planta de cargos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la viabilidad presupuestal para establecer la planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio 2016EE157585 del 21 de octubre de 2016.

Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 643 de 2016, una vez que la Junta Directiva, en ejercicio de sus competencias legales, adopte la estructura organizacional y la planta de cargos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el Señor Alcalde Mayor armonizará los elementos de la estructura de la entidad resultante de la fusión, esto es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con el objeto de hacer eficiente su funcionamiento, y conforme a la competencia asignada por el numeral 10 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, procederá a perfeccionar la fusión ordenada en virtud del presente Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que sean propias de la Junta Directiva, momento en el cual se entiende perfeccionada la fusión.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C. en los siguientes términos:

ESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C.

1. Despacho Gerencia General
1.1. Oficina Asesora de Planeación
1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones
1.3. Oficina de Control Interno
1.4. Oficina de Gestión Social
2. Subgerencia de Gestión Urbana
3. Subgerencia de Gestión Inmobiliaria
3.1. Dirección Comercial
4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
5. Subgerencia Jurídica
5.1. Dirección de Predios

5.2. Dirección de Gestión Contractual
6. Subgerencia de Gestión Corporativa

I. **Despacho de la Gerencia General.** La Gerencia General, además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, tiene las siguientes:

1. Dirigir las acciones requeridas para el desarrollo y realización de las funciones técnicas, financieras, sociales, legales y administrativas de la empresa, de acuerdo a las normas vigentes.
2. Expedir los actos, y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Coordinar las políticas generales de la Empresa adoptadas por la Junta Directiva y garantizar su ejecución y cumplimiento.
4. Formular las políticas para asegurar la sostenibilidad financiera, administrativa y técnica de la Empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión de la Empresa.
5. Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto y de las actividades que le correspondan del Plan de Desarrollo Distrital vigente.
6. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.
7. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto y los planes de inversión de la Empresa, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia, y ejecutar las decisiones que aquella adopte.
8. Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal que requiera la Empresa.
9. Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
10. Garantizar que la implementación, sostenibilidad y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa, se realicen de acuerdo con las normas vigentes.
11. Ejercer la representación legal de la Empresa y garantizar la aplicación de políticas de orden jurídico necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.
12. Dirigir y orientar el manejo de las relaciones con las entidades gubernamentales del orden distrital, regional y nacional; con entes

gremiales, con los organismos internacionales; con las entidades de derecho privado y comunidad en general, para el logro de la misión de la Empresa.

13. Implementar las estrategias de TIC para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios.
14. Establecer y mantener el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.
15. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Empresa.
16. Las demás funciones que le sean delegadas por el Alcalde Mayor o Acuerdos de la Junta Directiva.

1.1 -Oficina Asesora de Planeación. La Oficina Asesora de Planeación tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gerente General en la formulación estratégica de los planes, programas y proyectos de la entidad.
2. Asesorar al Gerente General y a las demás dependencias, en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, y del Modelo Estándar de Control Interno y del Plan de Acción Institucional, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
3. Realizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Empresa en correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las Políticas del Sector.
4. Asesorar la elaboración y realizar seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Empresa.
5. Diseñar y aplicar indicadores de gestión, en concordancia con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el fin de generar acciones para la toma de decisiones y mejoramiento continuo de los procesos.
6. Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de objetivos y metas de los programas y proyectos que se ejecutan en la Empresa, generando procesos de retroalimentación para la toma de decisiones.
7. Generar herramientas, mecanismos y/o instrumentos necesarios que permitan hacer seguimiento, monitoreo y/o evaluación a Planes de Acción, Planes Operativos, Plan de Gestión, y del Plan de Contratación de Inversión elaborados por las respectivas subgerencias conforme a la normatividad vigente.

8. Consolidar y presentar los diferentes informes generados por cada una de las dependencias, en el marco del balance de gestión de la Administración Distrital y de los procesos de rendición de cuentas.
9. Avalar las solicitudes de disponibilidad presupuestal de recursos de inversión y dar viabilidad programática para su ejecución.
10. Asesorar y coordinar los procesos de armonización de los Planes de Desarrollo Distrital, la formulación, inscripción, registro y seguimiento de los proyectos de inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, el Plan de Ordenamiento Territorial, las Políticas del Sector y el Plan Estratégico de la entidad.
11. Asesorar y coordinar la elaboración del presupuesto de Inversión de la Empresa, para ser incorporado en el Plan Financiero, anteproyecto y proyecto de Presupuesto Anual de la entidad, realizando el respectivo seguimiento.
12. Orientar y asesorar la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, así como garantizar su continua actualización conforme con las necesidades del servicio.
13. Asistir a la Gerencia General en el proceso de programación de la contratación de la empresa, en el rubro de inversión.
14. Diseñar e implementar estrategias e instrumentos, para realizar el seguimiento integral de los proyectos que ejecuta la Empresa.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones. La Oficina Asesora de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gerente General en el manejo de los medios de comunicación y estrategias comunicativas que fortalezcan la interacción con los usuarios y funcionarios de la Empresa.
2. Diseñar y desarrollar las políticas y estrategias de comunicación organizacional de la Empresa.
3. Desarrollar y evaluar el plan estratégico de comunicaciones, las campañas de divulgación y comunicación sobre los logros institucionales, acontecimientos, eventos y actos que se impulsen en la Empresa, y velar por el correcto uso de la imagen institucional.
4. Dar a conocer los adelantos y proyectos de la Empresa y preparar informes especiales de acuerdo con el medio de comunicación.

5. Establecer relaciones permanentes de comunicación con los medios, las entidades del gobierno y el sector privado, en el orden distrital, regional, nacional e internacional.
6. Desarrollar las políticas de relación con la comunidad y de promoción de la participación democrática en los proyectos de la Empresa.
7. Conformar y coordinar el comité editorial de la Empresa, así como definir, desarrollar y evaluar las políticas editoriales, realizando las actividades necesarias para la publicación de los materiales requeridos por la entidad de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias.
8. Realizar las actividades necesarias para la revisión y publicación de los materiales requeridos por la Empresa, en coordinación con cada una de sus dependencias.
9. Divulgar, previa autorización del Gerente, las comunicaciones sobre actividades, políticas y planes de la Empresa.
10. Implementar en la Empresa la imagen visual y demás procesos de comunicación expedidos por la Alcaldía Mayor.
11. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.3 - Oficina de Control Interno. La Oficina de Control interno tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en el diseño, implementación y evaluación del Sistema del Control Interno de la Empresa, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
2. Diseñar estrategias que contribuyan a fomentar la cultura de autocontrol, contribuyendo al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
3. Auditar de manera autónoma e independiente los procesos estratégicos, administrativos, financieros, operativos, legales y de sistemas de información.
4. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Empresa y recomendar los ajustes necesarios.
5. Fomentar el desarrollo, sostenimiento, y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

6. Presentar informes con las recomendaciones frente al comportamiento de la gestión, eficiencia y eficacia de los procesos corporativos y supervisar su efectividad y la observancia.
7. Aplicar el control de la gestión a todos los procesos y actividades que desarrolla la Empresa, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
8. Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles implementados, asesorando a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos de la Empresa.
9. Asesorar y aconsejar a las dependencias de la Empresa en la adopción de acciones de mejoramiento e indicadores que surjan de las recomendaciones de los entes externos de control.
10. Coordinar y asesorar como interlocutor frente a los organismos de control en desarrollo de las auditorías, o en el suministro de información que requieran.
11. Asesorar a las dependencias en la identificación, prevención y seguimiento de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.4.-Oficina de Gestión Social. La Oficina de Gestión Social tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y asesorar la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de gestión social de los proyectos de la Empresa.
2. Promover la gestión social integral en los proyectos, propiciando la participación comunitaria a través de estrategias de intervención social, información y comunicación que permitan el desarrollo de los proyectos.
3. Definir las actividades de socialización de los esquemas de vinculación y/o asociación a los proyectos, de acuerdo a los planes y programas de gestión social emprendidos por la entidad.
4. Asesorar sobre la conformación y funcionamiento de Comités y demás iniciativas de gestión social en las distintas etapas de la gestión de la Empresa teniendo en cuenta los lineamientos y políticas institucionales.
5. Realizar acompañamiento social durante todas las etapas de los proyectos para que permita el restablecimiento de condiciones de la población que reside o realiza actividad económica en los predios requeridos para la ejecución de los proyectos.
6. Diseñar, aplicar y procesar instrumentos de recolección de información dentro de los procesos de gestión social en las zonas de intervención

7. Garantizar la incorporación de los actores sociales, comunitarios, privados y públicos en la gestión de los proyectos de renovación urbana que se adelantan en la ciudad de Bogotá D.C. y en los cuales participa la Empresa.
8. Adelantar los estudios y análisis de información que permita la caracterización social y socioeconómica de las zonas a intervenir para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
9. Identificar los condicionantes sociales y socioeconómicos para la formulación y desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano y los estudios de pre factibilidad técnica de los proyectos a cargo de la Empresa.
10. Elaborar los documentos sociales que harán parte en la formulación de los instrumentos de planeamientos y gestión urbana de iniciativa pública y privada
11. Realizar los procesos documentales que se requieran para la liquidación y los trámites de pago de los incentivos, indemnizaciones y/o compensaciones de los beneficiarios de las mismas
12. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Realizar la identificación, establecimiento y desarrollo participativo de las estrategias de intervención social, levantamiento de información y socialización de los resultados a la comunidad e instituciones.
14. Diseñar e implementar los planes y manuales del proceso de atención al ciudadano de la Empresa, desarrollando los mecanismos necesarios para garantizar su debido funcionamiento.
15. Implementar mecanismos tendientes a la recepción, trámite y resolución oportuna de las quejas y soluciones que los ciudadanos formulen, en los términos que la Ley señale.
16. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

2.-**Subgerencia de Gestión Urbana.** La Subgerencia de Gestión Urbana tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados, los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
2. Orientar a la Gerencia General y a las demás dependencias en la aplicación de instrumentos de planeamiento urbano que faciliten la toma de decisiones para la formulación y desarrollo de los proyectos definidos por la Empresa.
3. Identificar y priorizar las zonas para el desarrollo de proyectos de iniciativa pública o privada, en suelo urbano o de expansión a cargo de la Empresa.

4. Dirigir la evaluación técnica mediante la aplicación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbana previstos en la normatividad vigente, para el desarrollo de los proyectos urbanos definidos por la Empresa.
5. Dirigir a través de los instrumentos de planeamiento urbano la habilitación de suelo para el desarrollo vivienda de interés social y prioritario.
6. Adelantar la gestión intra e interinstitucionalmente para la expedición de norma urbana que permita la habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos urbanos.
7. Dirigir el diseño e implementación de los criterios y parámetros para la formulación y desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbanos, inherentes a la misión de la Empresa, que permitan el cumplimiento de su objeto social.
8. Dirigir la elaboración de la propuesta de ajuste normativo que permita la habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos urbanos.
9. Dirigir la elaboración de los conceptos requeridos para la liquidación de obligaciones urbanísticas de acuerdo con la normativa vigente.
10. Definir en colaboración con la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria las estrategias de coordinación y participación público privada para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
11. Elaborar desde el componente técnico urbano los términos de referencia, pliegos de condiciones y demás figuras para la contratación de estudios necesarios para la viabilizar iniciativas de la Empresa, así como apoyar la evaluación y adjudicación de los mismos.
12. Gestionar la vinculación de la cooperación técnica nacional e internacional de iniciativa pública o privada.
13. Coordinar alianzas estratégicas que permita el desarrollo de los proyectos de iniciativa pública y privada.
14. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la formulación y desarrollo de proyectos urbanos a cargo de la Empresa.
15. Formular indicadores de seguimiento de los proyectos a cargo de la Empresa.
16. Identificar, evaluar y plantear medidas de mitigación y seguimiento de los riesgos asociados a los proyectos de Gestión Urbana.
17. Dirigir el diseño y estructuración del portafolio de servicios de la Empresa, de acuerdo a las metas definidas en el plan de acción, que contenga estrategias concretas y medibles a corto, mediano y largo plazo.
18. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
19. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

3.-Subgerencia de Gestión Inmobiliaria. La Subgerencia de Gestión inmobiliaria tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la elaboración de las modelaciones financieras y económicas necesarias para garantizar la viabilidad y rentabilidad de los proyectos urbanos integrales a ser gestionados por la Empresa.
2. Orientar el componente financiero y económico de los documentos técnicos de soporte de los proyectos priorizados por la entidad
3. Definir el componente de administración de los predios que hayan sido adquiridos por la Empresa y hayan sido transferidos a algún patrimonio autónomo.
4. Estructurar el proceso de constitución de fiducias y realizar el seguimiento a los patrimonios autónomos de la Empresa
5. Gestionar y aplicar instrumentos de financiación que se puedan implementar en los proyectos urbanos integrales a ser gestionados por la Empresa
6. Dirigir los procesos de definición del plan financiero y metodologías de asignación de costos de la Empresa.
7. Dirigir y proponer políticas de comercialización para los proyectos urbanos a cargo de la Empresa.
8. Diseñar y actualizar el portafolio de servicios de la Empresa, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Urbana
9. Estructurar e implementar las estrategias y acciones que permitan la promoción y venta de los servicios definidos al interior de la organización, mediante la identificación y consecución de alianzas estratégicas.
10. Dirigir los procesos de liquidación y trámites de pago de los incentivos, indemnizaciones y/o compensaciones
11. Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda, para programas de vivienda de interés social y en especial los de vivienda de vivienda de interés prioritario que promueva la Empresa.
12. Realizar el seguimiento a la ejecución de los convenios con organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y asociaciones de vivienda popular, que permitan el acceso al suelo destinado a vivienda de interés social y prioritario.
13. Facilitar las acciones tendientes a adquisición de vivienda a través de leasing habitacional y/o contrato de arrendamiento con opción de compra, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

3.1.-**Dirección Comercial.** La Dirección Comercial tendrá las siguientes funciones:

1. Promocionar el portafolio de servicios, con el fin de posicionar y generar ingresos por la venta de servicios de la Empresa.
2. Dirigir y diseñar mecanismos que fomenten la participación de los entes públicos y privados en proyectos de iniciativa pública o privada.
3. Dirigir la realización de alianzas estratégicas y la suscripción de convenios y acuerdos que concreten la gestión pública y privada de los proyectos que gestione la Empresa.
4. Promover e impulsar la constitución de Entidades Gestoras y demás formas asociativas, para la ejecución de los proyectos de la Empresa.
5. Diseñar, proponer, implementar y operativizar mecanismos de comercialización para el desarrollo y la ejecución de los proyectos priorizados por la Empresa, definiendo los esquemas de negocio y términos de referencia necesarios para su ejecución.
6. Dirigir y diseñar el marketing de los proyectos que desarrolle la Empresa.
7. Realizar los estudios de mercado que sean necesarios como soporte para toma de decisiones de viabilidad de los proyectos de inversión y en general, de los servicios ofrecidos por la Empresa.
8. Preparar y llevar a cabo eventos promocionales de los principales proyectos de la Empresa con el fin de atraer la participación de inversionistas privados en los proyectos.
9. Definir criterios y adelantar el proceso de comercialización de inmuebles a entidades públicas o personas naturales o jurídicas del sector privado interesadas en la construcción de proyectos de vivienda de interés social en la ciudad.
10. Ejecutar el componente de administración de los predios que hayan sido adquiridos por la Empresa y hayan sido transferidos a un patrimonio autónomo.
11. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
Transformamos ciudad

4.-Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la elaboración de estudios técnicos y ambientales para la ejecución de obras de urbanismo y construcción, junto con el trámite de permisos necesarios para la construcción de obras de urbanismo y construcción, con el fin de contribuir al desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
2. Realizar la elaboración de los estudios técnicos de construcción e interventoría para la ejecución de los proyectos de renovación y desarrollo urbana a cargo de la empresa.
3. Efectuar el seguimiento y control a la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
4. Asesorar técnicamente a las dependencias de la empresa en la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos de renovación urbana relacionados con la construcción de cualquier obra, que la Empresa gestione.
5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa
6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo.
7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad.
8. Efectuar la supervisión y evaluación de avances de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean designados o que involucren la construcción de obras.
9. Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo.
10. Diseñar los instrumentos e indicadores de seguimiento a la ejecución de las obras de urbanismo y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
11. Dirigir y coordinar la entrega de las obras de urbanismo y/o construcción a su cargo ante las entidades competentes.
12. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5.-Subgerencia Jurídica. La Subgerencia Jurídica tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, asesorar y emitir conceptos en los aspectos jurídicos, proyectos de acuerdo, resoluciones y cualquier otro acto administrativo que elabore o expida la Empresa en cumplimiento de sus funciones, y sobre cualquier norma que someta a su consideración la Gerencia.
2. Asesorar en materia jurídica y contractual a la Gerencia General, en los temas misionales y de funcionamiento que se requieran.
3. Asesorar a las diferentes áreas de la entidad en la elaboración de las respuestas a las reclamaciones formuladas por los contratistas, con el fin de evitar el daño antijurídico en contra de la Empresa.
4. Revisar los documentos y emitir los conceptos jurídicos que sean sometidos a su consideración por las diferentes áreas de la Empresa, para que se cumplan las normas jurídicas que le sea aplicables.
5. Defender los derechos e intereses de la Empresa cuando actúe en trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos, bien sea en calidad de actor o demandado.
6. Liderar acciones estratégicas y pedagógicas destinadas a prevenir y mitigar la ocurrencia del daño antijurídico.
7. Orientar jurídicamente todos los aspectos generales de derecho público y privado, situaciones administrativas y demás asuntos jurídicos.
8. Adelantar los procesos de adquisición de predios, aplicando estrategias para agilizar y minimizar los riesgos jurídicos que dichos procesos conlleven.
9. Dirigir los procesos de contratación pública y privada que requiera adelantar la Empresa para el desarrollo de su objeto social y de funcionamiento.
10. Dirigir la adquisición de suelo y bienes inmuebles, con base en los estudios socioeconómicos en aras de implementar proyectos urbanos integrales priorizados por la Empresa.
11. Estandarizar los procesos de adquisición de predios por enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa o judicial.
12. Gestionar las actividades que se requieran para la prestación de los servicios ofrecidos en el portafolio que involucren adquisición de suelo.
13. Preparar y/o revisar las respuestas y emitir conceptos en los aspectos jurídicos a los derechos de petición y de consulta que formulen los particulares y las distintas autoridades, que tengan relación con los asuntos de competencia de la Empresa, dentro de los términos señalados en la ley.

14. Consolidar las respuestas a las comunicaciones recibidas a través del sistema SDQS –o el que haga sus veces–.
15. Proyectar actos administrativos y hacer seguimiento a la publicidad de los mismos.
16. Proyectar los actos administrativos que resuelvan en segunda instancia los recursos interpuestos en los procesos disciplinarios.
17. Compilar, seleccionar, sistematizar, actualizar, y difundir la información normativa, jurisprudencial y doctrinal relacionada con los temas de la Empresa.
18. Orientar la realización de estudios en el campo jurídico, para fortalecer la gestión jurídica y la defensa judicial.
19. Notificar y comunicar los actos administrativos expedidos por la entidad relacionados con las anteriores funciones
20. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5.1.-Dirección de Predios. La Dirección de Predios tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y dirigir los procesos de adquisición del suelo por enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, que permitan el adecuado desarrollo del componente de gestión de suelo en los proyectos a cargo de la empresa.
2. Definir y ejecutar el componente de administración y vigilancia de predios que hayan sido adquiridos por la Empresa que se encuentren a su nombre.
3. Determinar en coordinación con la Dirección Comercial de la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria las acciones pertinentes para la estructuración de negocios a desarrollarse.
4. Determinar las acciones pertinentes para la vigilancia, comodato y mantenimiento de los predios adquiridos o de su interés.
5. Realizar las acciones legales necesarias para transferir o restituir los predios adquiridos a los patrimonios autónomos cuando haya lugar.
6. Vigilar y responder por el saneamiento de los predios a su cargo.
7. Informar y asesorar a los profesionales a cargo de la defensa de los intereses de la entidad cuando se presenten acciones judiciales, contractuales o administrativas contra los procesos de adquisición de predios.
8. Dirigir la adquisición de suelo y bienes inmuebles, para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que la Empresa.
9. Administrar y custodiar el inventario de bienes inmuebles y predios adquiridos por la Empresa, mientras se transfieren a los patrimonios autónomos.

10. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5.2.-Dirección de Gestión Contractual. La Dirección de Gestión Contractual, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, implementar y coordinar la ejecución de la fase pre contractual, contractual y post contractual de los contratos misionales y de funcionamiento de la Empresa.
2. Elaborar el manual de contratación y el manual para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos de la Empresa.
3. Preparar los actos administrativos por incumplimiento de las obligaciones de los contratistas, de conformidad con el respectivo informe del supervisor.
4. Verificar y efectuar el trámite previo para el cobro de los riesgos asegurados en la contratación cuando hubiere lugar a ello.
5. Revisar, analizar y proponer ajustes a los pliegos de condiciones y/o términos de referencia, y estudios previos presentados por las diferentes dependencias de la Entidad.
6. Dirigir los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Empresa o en los que tenga participación bajo cualquier modalidad contractual o negocio jurídico que se desarrolle.
7. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes y celebración de los contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Empresa.
8. Orientar la realización de la evaluación legal, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas por los oferentes en los diferentes procesos y modalidades de contratación, teniendo en cuenta las directrices fijadas por la Empresa.
9. Realizar el acompañamiento a la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria a los trámites de constitución de fiducias y ejecución jurídica de los contratos de fiducia que se hayan constituido o se encuentren vigentes.
10. Coordinar los procesos para la celebración de contratos, incluyendo requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según sea el caso, al igual que su liquidación. Lo anterior aplica tanto para los regidos por derecho público como privado y los contratos suscritos por las fiducias.
11. Dirigir la elaboración y seguimiento del Plan de Contratación de la Empresa.

12. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

6.-Subgerencia de Gestión Corporativa. La subgerencia de Gestión Corporativa tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el diseño y la ejecución de los programas, planes y actividades relacionados con los procesos de gestión de recursos físicos, financieros, tecnológicos, talento humano, gestión documental y servicios administrativos para el debido funcionamiento de la Empresa.
2. Dirigir las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Empresa.
3. Dirigir, planear, organizar, supervisar, coordinar y controlar los procesos financieros, presupuestales, contables y de tesorería de acuerdo con la normatividad legal y fiscal vigente.
4. Dirigir los pagos de los recursos de funcionamiento e inversión de conformidad con los procesos establecidos para tal fin.
5. Responder por el trámite y manejo de los recursos financieros, flujo de fondos por ingresos y egresos, presentación de los informes relativos a la Tesorería, el control y la custodia de los dineros, valores y títulos valores entregados a su cuidado.
6. Dirigir la implementación del control interno contable asociado al proceso y acorde a la normatividad vigente.
7. Orientar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, compensaciones, capacitación, incentivos, desarrollo del talento humano, seguridad y salud en el trabajo.
8. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes financieros a entes gubernamentales y de control, de los recursos apropiados en la Empresa.
9. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras, de acuerdo con las necesidades de la Empresa.
10. Planificar y Dirigir el proceso de ordenación de pagos por concepto de gastos de personal, gastos generales y de inversión, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios de conformidad con la normatividad vigente.

12. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Empresa
13. Dirigir la definición, el cumplimiento y la actualización, en materia tecnológica, de las políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, de las políticas y estándares en esta materia
14. Diseñar políticas para el desarrollo de estrategias de racionalización del gasto en la Empresa y velar por su efectiva aplicación.
15. Adoptar y dirigir las políticas en materia gestión documental de la Empresa y de administración del archivo de la entidad, de acuerdo con las políticas definidas por el Archivo Distrital y el Archivo General de la Nación.
16. Dirigir y diseñar el plan informático y de sistemas de información institucional, que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas de la entidad.
17. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Órganos de Asesoría y Coordinación. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité de Contratación y demás órganos colegiados de asesoría coordinación y control, que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- Adoptar la planta de cargos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C. en los siguientes términos:

PLANTA DE EMPLEOS PÚBLICOS

La Planta de Empleos Públicos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., será la siguiente:

1. EMPLEADOS PÚBLICOS

EMPLEADOS PÚBLICOS

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Nº CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
	DESPACHO DEL GERENTE		
1 (uno)	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	04
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	02
1 (uno)	CONDUCTOR MECÁNICO	482	01
	PLANTA GLOBAL		
2 (dos)	JEFE DE OFICINA	006	01
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	03
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	02
5 (cinco)	SUBGERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	084	03
4 (cuatro)	GERENTE	039	03
2 (dos)	GERENTE	039	02
2 (dos)	DIRECTOR TÉCNICO	009	02
1 (uno)	DIRECTOR OPERATIVO	009	02
1 (uno)	TESORERO GENERAL	201	01
22 (Veintidós)	**Total empleos públicos**		

Se deberá crear el siguiente empleo público de carácter transitorio en la planta del Despacho del Gerente General:

EMPLEADOS PÚBLICOS			
Nº CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
	DESPACHO DEL GERENTE		
1 (uno)	ASESOR	105	01

PARÁGRAFO.- El empleo público de Asesor 105 Grado 01, se crea de manera transitoria, considerando que corresponde a un cargo de periodo fijo que viene de la anterior planta de cargos de Metrovivienda. Una vez finalice el periodo de la titular actual del cargo, este se suprimirá de manera automática de la planta de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

PLANTA DE CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES

2. TRABAJADORES OFICIALES. Se establece en la planta, ciento veintiséis (126) cargos de Trabajadores Oficiales al servicio de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en los siguientes términos:

TRABAJADORES OFICIALES	
PLANTA GLOBAL DE CARGOS	
Nº CARGOS	DENOMINACIÓN
18 (Dieciocho)	GESTOR SENIOR 3
1 (Uno)	GESTOR SENIOR 2
30 (Treinta)	GESTOR SENIOR 1
3 (Tres)	GESTOR JUNIOR 3
17 (Diecisiete)	GESTOR JUNIOR 2
29 (Veintinueve)	GESTOR JUNIOR 1
3 (Tres)	TÉCNICO 2
11 (Once)	TÉCNICO 1
7 (Siete)	SECRETARIO
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II
3 (Tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
3 (Tres)	CONDUCTOR
126 (Ciento veintiséis)	**Total Trabajadores Oficiales**

PARAGRAFO. Incorporense a la planta de cargos de la Empresa de Renovacion y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. a los Trabajadores Oficiales que vienen prestando sus servicios en las empresas distritales descentralizadas objeto de la fusión.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 3.- El Gerente General distribuirá los empleos y cargos de la planta global a que se refiere el artículo anterior, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Empresa.

ARTÍCULO 4.- La incorporación de los empleados públicos a la nueva planta de personal que se establece por el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión.

ARTÍCULO 4.- La vinculación de trabajadores oficiales diferentes a los incorporados de la empresa, resultado de la fusión, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Empresa, de los recursos procedentes del Distrito y de los ingresos que ésta genere por el giro ordinario de sus negocios.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2016

MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Presidenta

EDUARDO AGUIRRE MONROY
Secretario Técnico

Proyectó: Talma Furnieles Galván
Revisó: Elizabeth Caicedo Bello
Aprobó: Estelle Medina Walteros

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
202322413309601
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION 1-2023-81258
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2023-11-03 10:44:53.0 PRO 2278551
RAD INICIAL
FOLIOS: 45
DESTINO: Subdirección de Renovación Urbana y Desar
TRAMITE: Solicitudes o Peticiones Gene
CLASIFICACION Oficio de entrada
ANEXOS: No
REMITENTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., noviembre 01 de 2023

Señor(a)
WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ
Consultores En Desarrollo Territorial S.a.s. -condeter S.a.
Kr 13 38 47 Of 1103 Edificio Contemporaneo
Email: g.baron@condeter.page - dvelezl@renobo.com.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2023612043139̲32 Aprobación estudio de tránsito para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Calle 26.

Informamos que revisado el Estudio de Tránsito para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, este incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, garantizando técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior de los predios, sin generar colas sobre las vías públicas. Basándose en lo anterior, esta Subdirección emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente[1] al momento de la radicación del trámite.

Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclistas, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso y no exime a las demás

[1] Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002, en los artículos 182 y 187 del Decreto Distrital 190 de 22 de Junio de 2004, *"por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"* y específicamente lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de Diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link"
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9 esto nos ayudará a brindar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

entidades ompetente[2], de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia.

Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite de Plan Parcial de Renovación Urbana y Licencia de Construcción.

El **concepto técnico favorable** se emite bajo las siguientes consideraciones y compromisos.

1. LOCALIZACIÓN

El proyecto Estación Metro Calle 26 se encuentra localizado en las localidades de Santa Fe y Los Mártires, y entre las UPZ 093 Las Nieves – 102 La Sabana, dentro de los siguientes límites: al Occidente la Transversal 17, al Oriente Carrera 13, al Sur la Calle 24 y al Norte la avenida Calle 26.

Figura 1. Localización PPRU Estación Metro Calle 26

[2] El Decreto 1203 de 201 [illegible] el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital encargada [illegible] tramitar y expedir las licencias [illegible] revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural [illegible] el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Este documento está [illegible] firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre [illegible] de 2020.
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, [illegible] https://[illegible]/sVLz4x24lJU3JlvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."



Fuente: ET PPRU

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La reformulación del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 parte del Proyecto denominado "Estación Central". Este, a su vez, surge a partir de la Fase III de Transmilenio en el año 2006, y de la necesidad de localizar la Estación Central que permitiría integrar operacionalmente las troncales Calle 26 y Avenida Caracas, y funcionalmente la Troncal Carrera 10. En este sentido, se define como localización óptima para la estación el costado sur oriental del cruce de la Calle 26 con Avenida Caracas.

En el PPRU se integra el desarrollo de una infraestructura de Transporte a un proceso de planificación que involucra nuevas densidades, nuevos usos del suelo y cerca de 18.000 m2 de nuevo espacio público, a través de una operación de renovación urbana.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos en su capítulo II (Pilar Democracia Urbana), artículo 27 (Programa Mejor Movilidad para Todos), define como elemento estructurador de este programa el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Metro y Transmilenio, con acciones especificas como la construcción de la Primera Línea del Metro. Para su desarrollo estudiaron, evaluaron y compararon las alternativas de proyecto que optimizan el diseño de la PLM teniendo en cuenta las nuevas troncales de Transmilenio desde un punto de vista social como económico.

Con la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Distrital *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, se evidencia la necesidad de realizar las intervenciones en espacio público para la conexión de la futura línea de Metro de Bogotá y el sistema férreo de Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público existente en la ciudad, además de buscar otras fuentes de financiación que, sumadas a las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sean suficientes para cubrir los costos de operación, administración mantenimiento y reposición de los equipos de los sistemas de transporte.

De acuerdo con lo anterior, RENOBO prioriza la reformulación del Plan parcial Estación Metro 26, donde se localizará la primera Estación Intermodal de la Ciudad, toda vez que alberga la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26, la Estación de Regiotram de Occidente, localizada en la intersección de la Calle 24 con la Transversal 17; y la Estación Central de Transmilenio.

Con este proceso de reformulación, se busca optimizar las infraestructuras existentes y proyectadas, garantizar mejores aprovechamientos a los previstos por los planes parciales anteriores, mejorar la oferta de espacios públicos, y desarrollar un proyecto icónico, desde el punto de vista urbanístico e inmobiliario, apoyado en la oferta de proyectos con alta mixtura de usos.

Así mismo, RENOBO solicitó a la Aeronáutica Civil, la liberación de mayores alturas a las aprobadas en el Decreto 822 de 2019, solicitud que fue aprobada por medio del Comunicado No. 4109.085-2020026411, en el cual se aprueba una altura máxima de las edificaciones de 120 metros, en el área del plan parcial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante la Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link: https://forms.gle/sVLr4x24iJU8JfvF9 esto nos ayudará a mejorar un mejor servicio."

comprendida entre la Av. Caracas y la Transversal 17; y 140 metros en el área del plan parcial comprendida entre la Av. Caracas y la Avenida Carrera 13.

En este sentido, el plan parcial de renovación urbana Estación Metro Calle 26, plantea usos de vivienda, comercio, servicios y dotacional, en 8 Unidades de Actuación Urbanística, los cuales están proyectados en 3 etapas, a 5, 10 y 15 años.

3. ÁREAS DEL PROYECTO

A continuación se relacionan las áreas para el PPRU Estación Metro Calle 126

Tabla 1. Áreas prediales de lote, cesiones y usos APAUP del plan parcial

UAU	ÁREA PREDIAL	CESIÓN ESPACIO PÚBLICO	ADECUACIÓN ESPACIO PÚBLICO	SUSTITUCIÓN ESPACIO PÚBLICO	CESIÓN CONTROL AMBIENTAL	ADECUACIÓN CONTROL AMBIENTAL	APAUP	ESPACIO PÚBLICO TOTAL
UAU 1	6.573,2	840,6	254,9	0,0	0,0	662,0	504,6	1.699,5
UAU 2	8.376,8	2.511,3	3.[illegible]2,8	185,9	1.115,2	0,0	0,0	8.247,3
UAU 3	10.352,1	856,2	0,0	808,7	351,9	10,4	3.670,4	5.515,5
UAU 4	14.925,8	2.805,5	1.922,1	778,3	283,2	0,0	4.953,5	10.742,7
UAU 5	3.547,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	516,1	516,1
UAU 6	2.226,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	707,8	707,8
UAU 7	3.669,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.529,0	1.529,0
UAU 8	3.323,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	349,3	349,3
TOTAL	52.994,8	7.012,7	5.949,6	1.592,9	1.750,3	672,4	12.330,7	29.308,5

Fuente: ET PPRU

Tabla 2. Áreas propuestas para la modificación del PPRU Estación Metro Calle 26 – Aprovechamientos

Este documento está suscrito con firma [illegible] autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Le invitamos a [illegible] la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVL[illegible] esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

UAU	ETAPA	USO							
		Comercio primeros pisos	Servicios / dotacional	Edificabilidad vivienda NO VIS	Edificabilidad vivienda VIS	Edificabilidad total	No. de vivienda NO VIS	No. De vivienda VIS	No. de viviendas
UAU 1		4.565,40	3.450,10	46.832,94	9.598,67	63.447,10	803,00	205,00	1.008
UAU 3	Total	5.160,50	48.511,10	0,00	0,00	53.671,60	0,00	0,00	0
UAU 4	Total	5.989,10	53.042,00	16.756,29	11.876,61	87.634,00	238,00	283,00	521
UAU 5	Total	1.815,40	3.989,10	19.412,26	2.801,85	28.018,6	367	67	434
UAU 6	Etapa 1	1.533,20	0	13.886,04	1.717,14	17.131,40	243,00	41,00	284
UAU 7	Total	1.193,30	4.629,00	16.466,75	2.476,67	24.765,70	265,00	69,00	344
UAU 8	Total	1.341,10	3.465,10	22.356,49	3.018,07	30.180,70	389,00	72,00	461
TOTAL		21.568,00	117.086,40	135.709,77	30.434,91	306.639,20	2.325,00	727,00	3.052

Fuente: ET PPRU

Tabla 3. Aprovechamientos, usos del plan parcial por etapas

ESCENARIOS DE DESARROLLO - PLAN PARCIAL ESTACIÓN METRO CALLE 26				
USO	**0 - 5 AÑOS**	**5 - 10 AÑOS**	**10 - 15 AÑOS**	**TOTAL**
Vivienda	28.632,9	74.374,9	63.186,9	166.194,7
Comercio	11.119,6	5.758,7	4.689,6	21.568,0
Dotacional y Servicios	101.553,1	8.079,1	7.454,2	117.086,4
TOTAL	**141.305,7**	**88.212,8**	**77.008,3**	**306.639,2**

Fuente: ET PPRU

4. ACCESIBILIDAD

4.1 Accesibilidad vehicular

- Las vías de acceso vehicular al PPRU para cada UAU son: Av. Calle 26, Calle 24, Carrera 16, Av. Caracas, Carrera 13 A y Carrera 13.
- El PPRU cuenta con 9 accesos vehiculares para las UAU, estos accesos deben cumplir con el artículo 197 del Decreto 190 de 2004 (POT).
- El control de acceso a cada UAU se debe localizar mínimo a 5 metros al interior del predio desde el paramento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporta actos de corrupción en www.movilidadbogota.gov.co

Figura 2. Localización accesos vehiculares para cada UAU del PPRU



Fuente: El PPRU

4.2 Accesibilidad peatonal

- El acceso peatonal para las UAU se da por las franjas de circulación peatonal, conforme a cada perfil de las siguientes vías: Av. Calle 26, Calle 24, Carrera 17, Carrera 16, Av. Caracas, Carrera 13 A y Carrera 13.

- Al interior de las UAU del PPRU se cuenta con espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para las 8 UAU según se describe en el numeral 5.2.3 del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre las UAU del proyecto y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVt24x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

la transferencia de los usuarios para Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro – Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector.

Figura 3. Accesos peatonales las UAU del PPRU



Fuente: ET PPRU

Figura 4. Trayectorias peatonales sobre el área de influencia del PPRU



Fuente: ET PPRU

Nota: La ubicación de los accesos vehiculares y peatonales son esquemáticos, toda vez que no se cuenta en esta etapa del proyecto diseños arquitectónicos. Sin embargo, en la etapa del diseño arquitectónico para el desarrollo de cada UAU del PPRU Estación Metro Calle 26 se debe cumplir con la norma que le aplica para la ubicación definitiva de estos accesos.

5. CUPOS DE ESTACIONAMIENTO

Teniendo en cuenta los cupos estimados por demanda, los exigidos por la normatividad y las necesidades particulares de los usos del PPRU, se propone ofrecer los cupos de estacionamiento que se incluyen en las siguientes tablas, con base en lo establecido en el anexo 4 del POT (Decreto 190 de 2004):

Tabla 4. Cupos de estacionamiento por demanda para cada UAU del PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 3 de 2020
"Apreciado ciudadano, La invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
https://forms.gle/sVLz4x24rJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PARQUEADEROS POR DEMANDA DIA ATIPICO						
	COMERCIO		SERVICIOS		VIVIENDA	
UAU	AUTOS	MOTOS	AUTOS	MOTOS	AUTOS	MOTOS
1	99	20	21	6	900	19
3	121	23	251	60	0	0
4	137	25	48	21	465	11
5	41	9	23	9	387	7
6	33	9	0	0	253	6
7	28	3	23	9	308	6
8	29	9	21	6	412	7

Fuente: ET PPRU

Tabla 5. Cupos de estacionamiento por norma para uso de comercio por UAU

COMERCIO				
UAU	Área en m² primeros pisos	Parqueaderos privados	Parqueaderos visitantes	Total
UAU 1	4,565.4	23	131	154
UAU 3	5,160.5	26	148	174
UAU 4	5,959.1	30	171	201
UAU 5	1,815.4	8	52	60
UAU 6	1,533.2	7	44	51
UAU 7	1,193.3	5	35	40
UAU 8	1,341.1	6	39	45

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLJ4xJ24NU3JVF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Tabla 6. Cupos de estacionamiento por norma para uso de vivienda NO VIS por UAU.

VIVIENDA NO VIS		
UAU	Unidades de Vivienda	Parqueaderos
UAU 1	803	803
UAU 3	0	0
UAU 4	238	238
UAU 5	367	367
UAU 6	243	243
UAU 7	285	285
UAU 8	389	389
TOTAL	2235	2235

Fuente: ET PPRU

Tabla 7. Cupos de estacionamiento por norma para uso de vivienda VIS por UAU.

VIVIENDA VIS		
UAU	Unidades de Vivienda	Parqueaderos
UAU 1	205	34
UAU 3	0	0
UAU 4	283	47
UAU 5	67	11
UAU 6	41	7
UAU 7	59	10
UAU 8	72	12
TOTAL	727	121

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución [illegible] diciembre 4 de 2020
[illegible] ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su [illegible] en el link
https://forms.gle/sVLz4x24rJU3JtvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

[illegible] transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno [illegible] bogota.gov.co

Tabla 8. Cupos de estacionamiento por norma para uso de servicios por UAU.

	SERVICIOS				
UAU	Área total servicios	50% área total	Parqueaderos privados	Parqueaderos visitantes	Total
UAU 1	3,450	1725	29	22	51
UAU 3	48,511	24256	404	303	707
UAU 4	53,042	26521	1061	177	1238
UAU 5	3,989	1995	33	25	58
UAU 6	0	0	0	0	0
UAU 7	4,629	2315	39	29	68
UAU 8	3,465	1733	29	22	51

Fuente: ET PPRU

Tabla 9. Cupos de estacionamiento por norma, demanda y proyectos por el PPRU

USO	UAU	Normativos			Demanda			Propuestos			
		livianos	Motos	Camiones	livianos	Motos	Camiones	livianos	Motos	Camiones	Bicicletas
VIVIENDA	1	837	0	0	900	19	0	837	0	1	504
	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
	4	285	0	0	465	11	0	285	0	1	261
	5	378	0	0	387	7	0	378	0	1	217
	6	250	0	0	253	6	0	250	0	1	142
	7	295	0	0	308	6	0	295	0	1	172
	8	401	0	0	412	7	0	401	0	1	271
COMERCIO	1	154	0	0	99	20	3	99	20	3	77
	3	174	0	0	121	23	3	121	23	3	87
	4	201	0	0	137	25	3	137	25	3	100
	5	60	0	0	41	9	2	41	9	2	30
	6	51	0	0	33	9	1	33	9	1	26
	7	40	0	0	28	3	1	28	3	1	20
	8	45	0	0	29	9	1	29	9	1	23
SERVICIOS	1	51	0	0	21	6	0	21	6	0	26
	3	774	0	0	251	60	0	251	60	0	387
	4	58	0	0	48	21	3	48	21	3	29
	5	58	0	0	23	9	0	23	9	0	29
	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	69	0	0	23	9	0	23	9	0	34
	8	51	0	0	21	6	0	21	6	0	26
TOTAL		4917	0	0	3600	285	17	3321	209	24	2481

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/xVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6. INDICADORES OPERATIVOS DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

6.1 Análisis vehicular escenario actual, 5, 10 y 20 años.

- **Calibración de volúmenes**

A partir de la información primaria tomada en campo, se procede a validar el modelo. Este procedimiento, se realiza para comprobar que los resultados de asignación de flujos en los arcos seleccionados se aproximan a los volúmenes tomados en campo, específicamente, los volúmenes obtenidos en la HMD.

Cuando el error, global y ponderado, entre los valores contrastados es suficientemente bueno, inferior a un 15%-30%, se considera que el modelo está calibrado. Los puntos de control adoptados para la calibración del presente modelo junto con los valores de tráfico de estas estaciones de aforo, así también como los resultados obtenidos para la calibración del escenario base, se obtienen a partir de la definición de puntos (Data Collection Points), los cuales se ubican en los mismos puntos donde se tomó información de campo, recolectando información de todos los posibles flujos presentes en las intersecciones analizadas y permitiendo así, comparar a partir del parámetro GEH los resultados.

Como resultado del proceso de calibración, se definen las rutas de decisión en las intersecciones, obteniendo así, valores de GEH inferiores a 5, lo cual demuestra un alto nivel de calibración del modelo. El GEH se determina utilizando la siguiente ecuación:

$$GEH = \sqrt{\frac{(\quad)^2}{0.5(\quad)}}$$

Donde:

d_{ave}: Diferencia [illegible]

A_{ave}: Flujo [illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante [illegible] No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la [illegible] a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a [illegible] un mejor servicio"

Tabla 10. Niveles de comparación estadístico GEH situación actual, vehículos mixtos

PUNTO - ARCO	Movimiento	FLUJO VEHICULAR OBSERVADO	FLUJO VEHICULAR MODELADO	CALIBRACIÓN GEH		CALIBRACIÓN FLUJOS		
				GEH	ACEPTACIÓN	INT. 1	INT. 2	INT. 3
CARACAS X CALLE 22	SN	2219	2201	0,4	1	-	1	-
	NS	756	763	0,3	1	-	1	-
	NW	63	66	0,4	1	1	-	-
	SN TM	424	410	0,7	1	1	-	-
	NS TM	232	236	0,3	1	1	-	-
	EN	38	34	0,7	1	1	-	-
	ES	70	65	0,6	1	1	-	-
	EW	471	472	0,0	1	1	-	-
CARÁCAS X CALLE 24	SN	1910	1875	0,8	1	-	1	-
	SE	183	181	0,1	1	1	-	-
	NS	978	988	0,3	1	-	1	-
	SN	424	414	0,5	1	1	-	-
	NS	232	235	0,2	1	1	-	-
	WN	454	451	0,1	1	1	-	-
	WE	1021	1052	1,0	1	-	1	-
Carrera 15 x Calle 24	WE	1017	1032	0,5	1	-	1	-
	WS	97	91	0,6	1	1	-	-
	NE	586	540	1,9	1	1	-	-
	NS	1385	1252	3,7	1	-	1	-
	WE	173	137	2,9	1	1	-	-
	WS	193	143	3,9	1	1	-	-

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Carrera 13 x Calle 23	SE	181	164	1.3	1	1	-	-
	SN	1308	1181	3.6	1	-	1	-
Carrera 13 x Calle 22	EW	248	250	0.1	1	1	-	-
	ES	47	47	0.0	1	1	-	-
	NW	177	136	1.2	1	1	-	-
	NS	1303	1186	3.3	1	-	1	-
Av. Caracas x Av. Calle 26	NS TM	208	177	2.2	1	1	-	-
	NE TM	34	32	0.3	1	1	-	-
	SN	2591	2526	1.3	1	-	1	-
	NS	832	860	1.0	1	-	1	-
	EN	28	24	0.8	1	1	-	-
	WE	53	53	0.0	1	1	-	-
	SN TM	347	377	1.6	1	1	-	-
	EW	69	65	0.5	1	-	-	1
	WE	5766	5460	4.1	1	-	-	1
	EW	4534	4619	1.1	1	-	-	1
Av. Calle 26 x Carrera 19	WE	5396	5301	1.3	1	1	-	-
	WE TM	53	52	0.1	1	1	-	-
	EW TM	69	65	0.5	1	-	-	1
	EW	3053	3094	0.7	1	1	-	-
	SE	303	287	0.9	1	1	-	-
	SW	377	368	0.5	1	-	1	-
	SN	1856	1784	1.7	1	-	1	-
	EN	866	900	1.1	1	-	-	-

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	4365	4102	4,0	1	-	-	1
	WS	81	80	0,1	1	1	-	-
	WE TM	53	52	0,1	1	1	-	-
	EW TM	69	64	0,6	1	1	-	-
	NE	1220	1204	0,5	1	-	1	-
	NS E	185	197	0,9	1	1	-	-
	NS W	328	325	0,2	1	1	-	-
	EW	3430	3463	0,6	1	-	-	1
Calle 24 x Carrera 17	WE-N	26	28	0,4	1	1	-	-
	WN-N	27	29	0,4	1	1	-	-
	NS	27	24	0,6	1	1	-	-
	NE	17	20	0,7	1	1	-	-
	WS	22	25	0,6	1	1	-	-
	WE	874	863	0,4	1	-	1	-
	WN	23	21	0,4	1	1	-	-
	SE	603	616	0,5	1	1	-	-
	SN	23	28	1,0	1	1	-	-
Calle 24 x Carrera 19	WE S	35	42	1,1	1	1	-	-
	WN N	842	915	2,5	1	-	1	-
	SE	4	9	2,0	1	1	-	-
	SN	1178	1040	4,1	1	-	1	-
	WE S	642	665	0,9	1	1	-	-
	WN S	516	499	0,8	1	1	-	-
	WE N	812	839	0,9	1	-	1	-
Calle 24x Carrera 19B	NE S	132	113	1,7	1	1	-	-
	NS E	98	95	0,3	1	1	-	-
	WE S	700	721	0,8	1	-	1	-
	WS	5	5	0,0	1	1	-	-
	NS W	362	405	2,2	1	1	-	-
Carrera 13A x Calle 24	WE	1038	1077	1,2	1	-	1	-
	WS	137	153	1,3	1	1	-	-
	NE	73	43	3,9	1	1	-	-
	NS	329	304	1,4	1	1	-	-
Carrera 13A x Calle 25	NS	505	443	2,8	1	1	-	-
	ES	151	131	1,7	1	1	-	-
Av. Calle 26 x	WS	484	443	1,9	1	1	-	-
	WE S	361	335	1,4	1	1	-	-
	WE	4616	4711	1,4	1	-	-	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Carrera 13A								
Carrera 27 x Calle 22C	NS	197	212	1.0	1	1	-	-
	NW	207	175	2.3	1	1	-	-
	NE	12	7	1.6	1	1	-	-
	SS	20	15	1.2	1	1	-	-
	WN	58	68	1.0	1	1	-	-
	WS	34	30	0.7	1	1	-	-
	WE	15	13	0.5	1	1	-	-
	SW	175	181	0.4	1	1	-	-
	SN	216	226	0.7	1	1	-	-
	SE	40	28	2.1	1	1	-	-
Carrera 27 x Calle 24	SN	79	78	0.1	1	1	-	-
	SE	135	132	0.3	1	1	-	-
	SNW	53	51	0.3	1	1	-	-
	SW	58	50	1.1	1	1	-	-
	WE	122	126	0.4	1	1	-	-
	EN	10	11	0.3	1	1	-	-
	EW	11	12	0.3	1	1	-	-
	EW N	30	40	1.7	1	1	-	-
	WE N	187	203	1.1	1	1	-	-
Carrera 25 x Calle 24	NS	275	303	1.6	1	1	-	-
	NW	27	27	0.0	1	1	-	-
	NEN	219	209	0.7	1	1	-	-
	NES	211	233	1.5	1	1	-	-
	WS	58	67	1.1	1	1	-	-
	WEN	142	127	1.3	1	1	-	-
	NES	527	567	1.7	1	1	-	-
CL 24 x Kr 24	SE	347	344	0.2	1	1	-	-
	SE N	342	331	0.6	1	1	-	-
	SE S	49	45	0.6	1	1	-	-
	SN	306	302	0.2	1	1	-	-
	WE N	25	28	0.6	1	1	-	-
	WE S	6	5	0.4	1	1	-	-
	WE N	190	194	0.3	1	1	-	-
	WE S	506	560	3.2	1	1	-	-
	WS	13	12	0.5	1	1	-	-
Kr 19B x Cl DG 23 Bis	NS	315	335	2.1	1	1	-	-
	NE	148	177	1.7	1	1	-	-
	WS	70	44	3.4	1	1	-	-
	WE	168	189	0.9	1	1	-	-
Kr 19 x DG 23 Bis	SN	419	425	0.3	1	1	-	-
	SE	12	14	0.8	1	1	-	-
	EN	320	299	0.9	1	1	-	-
	WN	15	15	0.0	1	1	-	-
	WE	393	389	1.2	1	1	-	-
Kr 17 x Cl 22	NW	21	29	1.9	1	1	-	-
	NS	94	104	1.3	1	1	-	-
	EN	96	110	1.2	1	1	-	-
	EW	270	281	0.9	1	1	-	-
	ES	106	100	1.4	1	1	-	-
	SN	510	510	0.0	1	1	-	-

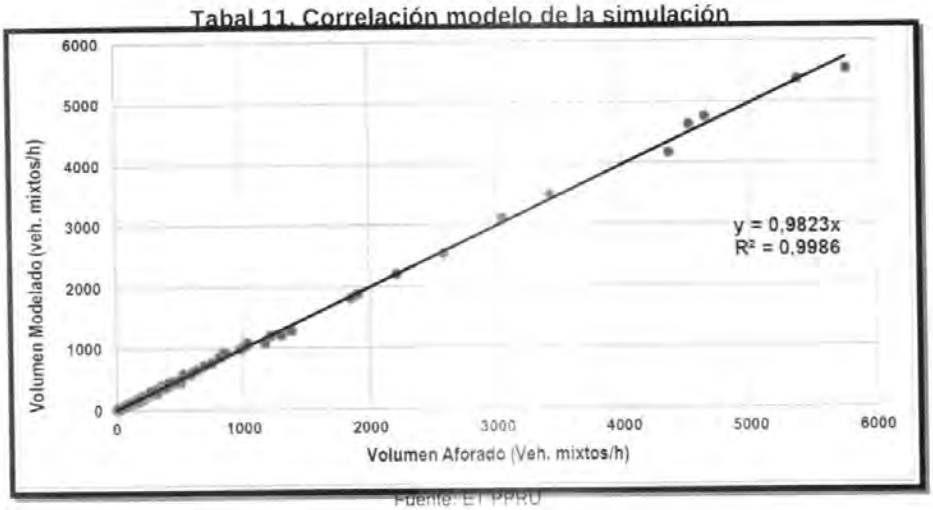
70.612	69.549	4.018	100%	100%	100%	100%
TOTAL OBSERVADO	TOTAL MODELADO	GEH	% ACEPTACIÓN	% ACEPTACIÓN INT. 1	% ACEPTACIÓN INT. 2	% ACEPTACIÓN INT. 3

Fuente: ET PPRU

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3J, ya que esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Tabal 11. Correlación modelo de la simulación



Fuente: ET PPRU

Tabla 12. Calibración por velocidad situación actual

No.	PUNTO - ARCO	VELOCIDAD OBSERVADA	VELOCIDAD RESULTANTE MODELO	CALIBRACIÓN ALT 1		CALIBRACIÓN ALT 2	
				DIFERENCIA	ACEPTACIÓN	DIFERENCIA	ACEPTACIÓN
1	Av. Caracas NS	20,0	20,48	0,5	1	0,5	1
2	Av. Caracas SN	20,0	18,19	1,8	1	1,8	1
3	Av. Calle 26 WE	18,0	18,92	0,9	1	0,9	1
4	Av. Calle 26 EW	33,0	30,96	2,0	1	2,0	1
5	Calle 24 WE	15,3	14,69	0,6	1	0,6	1
6	Carrera 13 NS	20,0	21,16	1,2	1	1,2	1
					100%		100%
					% ACEPTACIÓN ALT. 1		% ACEPTACIÓN ALT. 2

Fuente: ET PPRU

Tabla 13. Resultados del modelo situación actual (HMD: 07:15-08:15)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."

Nodo	Intersección	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
1	CARACAS X CALLE 22	4247	18,33	13,27	14,22	116,68	B	Control semafórico
2	CARACAS X CALLE 24	5197	31,45	22,89	35,94	205,69	C	Control semafórico
3	Carrera 13 x Calle 24	2915	32,88	25,22	33,4	131,77	C	Control semafórico
4	Carrera 13 x Calle 23	1626	5,99	3,84	4,16	49,78	A	Control semafórico
5	Carrera 13 x Calle 22	1620	14,66	11,87	8,14	60,02	B	Control semafórico
6	Av. Caracas x Av. Calle 26	14183	9,66	5,47	16,61	282,08	A	Control semafórico
7	Av. Calle 26 x Carrera 19	11850	23,79	16,17	32,63	190,73	C	Control semafórico
8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	5496	32,51	24,13	75,42	491,61	C	Control semafórico
9	Calle 24x Carrera 17	1650	33,3	24,36	12,63	107,61	C	Control semafórico
10	Calle 24x Carrera 19	3168	26,75	19,14	17,49	188,29	C	Control semafórico
11	Calle 24 x Carrera 19B	2178	22,38	16,04	7,87	160,25	C	Flujo Discontinuo
12	Carrera 13A x Calle 24	1575	4,2	0,32	0,33	50,65	A	Flujo Discontinuo
13	Carrera 13A x Calle 25	574	0,61	0,04	0,03	8,1	A	Flujo Discontinuo
14	Av. Calle 26 x Carrera 13A	5485	2,34	0,09	6,22	222,14	A	Control semafórico
15	Carrera 27 x Calle 22C	951	14,07	10,47	8,89	56,31	B	Control semafórico
16	Carrera 27 x Calle 24	703	31,2	27,22	4,22	53,45	C	Control semafórico
17	Carrera 25 x Calle 24	1532	5,91	2,47	2,33	67,16	A	Flujo Discontinuo
18	CL. 24 x Kr. 24	1844	43,19	32,23	25,07	167,11	D	Control semafórico
19	Kr. 19B X Cl. DG. 23 Bis	719	6,37	4,58	1,92	23,47	A	Control semafórico
20	Kr. 19 x DG. 23 Bis	1092	21,85	16,85	5,37	65,49	C	Control semafórico
21	Kr. 17 x Cl. 22	1177	15,79	12,59	6,19	65,69	B	Control semafórico

Fuente: ET PPRU

Tabla 14. Resultados modelo con proyecto a 5 años

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
1	CARACAS X CALLE 22	SN	208	64,25	44,26	87	123	E	Control semafórico
		NS	775	22,8	19,33	14	73	C	Control semafórico
		NW	56	23,08	19,87	14	73	C	Control semafórico
		SN TM	423	11,71	8,73	14	121	B	Control semafórico
		NS TM	24	8,05	6,82	7	66	A	Control semafórico
		EN	98	37,77	27,21	27	137	D	Control semafórico
		ES	79	30,28	21,52	27	137	C	Control semafórico
		EW	483	28,66	20,08	27	137	C	Control semafórico
			4516	**42,13**	**29,97**	**30**	**141**	**D**	**Control semafórico**
2	CARACAS X CALLE 24	SN	2108	48,42	38,21	158	254	D	Control semafórico
		SE	172	53,32	41,77	158	254	D	Control semafórico
		NS	1011	22,77	18,22	18	99	C	Control semafórico
		SN TM	431	20,48	16,47	30	150	C	Control semafórico

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano, le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/xVJ[illegible]3JNF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo Sin Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
		NS TM	241	18.23	14.68	17	158	B	Control semafórico
		WN	500	53.18	33.64	96	190	C	Control semafórico
		WE	1055	57.13	38.99	96	190	D	Control semafórico
			5514	**42.86**	**31.11**	**64**	**254**	**C**	**Control semafórico**
3	Carrera 13 x Calle 24	WE	1038	37.63	30.7	30	97	D	Control semafórico
		WS	96	38.84	29.12	30	97	D	Control semafórico
		NE	667	23.88	18.68	35	151	C	Control semafórico
		NS	1250	26.7	18.84	35	151	C	Control semafórico
			2982	**30.29**	**22.78**	**33**	**151**	**C**	**Control semafórico**
4	Carrera 13 x Calle 23	WE	535	20.81	18.26	6	40	C	Control semafórico
		WS	143	20.78	18.16	6	40	C	Control semafórico
		SE	165	2.41	0.87	2	33	A	Control semafórico
		SN	1226	2.13	0.75	2	33	A	Control semafórico
			1670	**5.26**	**3.39**	**4**	**43**	**A**	**Control semafórico**
5	Carrera 13 x Calle 22	EW	257	10.74	10.16	3	30	B	Control semafórico
		ES	47	9.94	10.28	3	30	B	Control semafórico
		NW	169	9.86	10.56	15	58	B	Control semafórico
		NS	1199	16.05	13.15	15	58	B	Control semafórico
			1672	**15.74**	**12.84**	**9**	**58**	**B**	**Control semafórico**
6	Av. Caracas x Av. Calle 26	NS TM	181	3.91	1.77	2	39	A	Control semafórico
		NE-W TM	34	3.76	2.23	2	39	A	Control semafórico
		SN	2426	31.86	23.21	73	252	C	Control semafórico
		NS	888	1.93	1.2	1	19	A	Control semafórico
		EN	23	42.42	39.49	1	14	D	Control semafórico
		WE TM	53	0.05	0	0	0	A	Control semafórico
		SN TM	386	19.36	16.77	32	243	B	Control semafórico
		EW	94	0.02	0	0	0	A	Control semafórico
		WE	5698	8.87	0.57	29	290	A	Control semafórico
		EW	4760	3.97	0.21	0	24	A	Control semafórico
			14403	**9.59**	**4.73**	**15**	**292**	**A**	**Control semafórico**
7	Av. Calle 26 x Carrera 19	WE	5384	20.23	12.96	54	188	C	Control semafórico
		WE TM	53	2.16	1.88	1	19	A	Control semafórico
		EW TM	86	8.33	7.07	3	45	A	Control semafórico
		EW	3200	17.23	10.89	37	166	B	Control semafórico
		SE	343	41.97	31.54	58	166	D	Control semafórico
		SW	393	37.19	27.33	58	166	D	Control semafórico
		SN	1838	36.97	29.33	58	166	D	Control semafórico
		EN	804	17.33	12.36	33	185	B	Control semafórico
			12201	**22.7**	**15.29**	**31**	**196**	**C**	**Control semafórico**
8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	4129	48.4	38.39	460	494	D	Control semafórico
		WS	77	47.5	38.41	460	494	D	Control semafórico
		WE TM	53	18.82	14.3	3	34	B	Control semafórico
		EW TM	85	15.37	13.23	4	51	B	Control semafórico
		NE	1217	55.43	37.5	81	87	E	Control semafórico
		NS E	215	57.42	28.53	81	87	E	Control semafórico
		NS W	208	28.74	20.58	24	82	C	Control semafórico
		EW	3596	15.9	12.07	23	90	B	Control semafórico
			9686	**36.19**	**28.9**	**96**	**494**	**D**	**Control semafórico**
9	Calle 24x Carrera 17	NS	45	11.17	9.07	1	15	B	Control semafórico
		WS	21	125.88	88.93	93	191	F	Control semafórico
		WE	316	107.23	90.09	93	191	F	Control semafórico
		SE	803	33.56	24.67	23	124	C	Control semafórico
		SN	45	30.4	21.84	23	124	C	Control semafórico
			1625	**75.13**	**61.72**	**23**	**191**	**E**	**Control semafórico**
10	Calle 24x Carrera 18	WES	72	20.49	17.13	82	248	C	Control semafórico
		WN N	842	23.99	19.23	82	248	C	Control semafórico
		SE	7	39.07	28.47	55	158	D	Control semafórico
		SN	1139	36.34	27.63	55	158	D	Control semafórico

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF8 que nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Nota: Los resultados del escenario a 5 años se contempla la operación de Regiotram.

Tabla 15. Resultados modelo con proyecto a 10 años

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
1	Carrera 9 x Calle 22	SN	580	14,64	9,44	10	87	B	Control semafórico
		NS	513	27,42	22,96	21	85	C	Control semafórico
		NE	84	27,22	23,12	21	85	C	Control semafórico
		SN TM	427	10,79	7,92	13	117	B	Control semafórico
		NS TM	248	7,93	6,77	7	53	A	Control semafórico
		ES	593	74,54	56,86	84	194	E	Control semafórico
		EO	73	41,37	30,22	84	194	D	Control semafórico
		EN	480	44,29	32,74	84	194	D	Control semafórico
			2978	**33,37**	**25,33**	**27**	**194**	**C**	**Control semafórico**
2	Carrera 9 x Calle 24	SN	914	23,73	16,63	57	234	C	Control semafórico
		SE	186	21,92	16,87	57	233	C	Control semafórico
		NS	749	34,57	27,42	42	184	C	Control semafórico
		NS TM	428	21,86	17,28	32	146	C	Control semafórico
		SN TM	248	17,06	14,06	16	135	B	Control semafórico
		WS	6	52,99	37,99	65	183	D	Control semafórico
		WE	1385	40,92	26,93	65	183	D	Control semafórico
			3916	**31,23**	**22,29**	**24**	**247**	**C**	**Control semafórico**
3	Carrera 13 x Calle 24	NS	1264	31,9	22,95	41	185	C	Control semafórico
		NE	537	27,16	18,91	41	185	C	Control semafórico
		WS	96	38,1	30,93	29	102	D	Control semafórico
		WE	954	37,66	30,48	29	102	D	Control semafórico
			2852	**33,15**	**24,99**	**35**	**185**	**C**	**Control semafórico**
4	Carrera 13 x Calle 22	WE	99	22,96	17,55	5	37	C	Control semafórico
		WS	102	21,92	17,18	5	37	C	Control semafórico
		ES	59	2,11	0,75	1	23	A	Control semafórico
		SN	1200	2,27	0,71	1	23	A	Control semafórico
			1561	**4,86**	**2,87**	**3**	**37**	**A**	**Control semafórico**
5	Carrera 13 x Calle 22	EN	261	12,75	10,12	3	25	B	Control semafórico
		ES	47	13,87	10,39	3	25	B	Control semafórico
		EO	182	17,5	14,4	15	56	B	Control semafórico
		NE	1139	16,41	13,55	15	56	B	Control semafórico
			1610	**15,86**	**12,99**	**9**	**56**	**B**	**Control semafórico**
6	Av. Caracas x Av. Calle 26	NE TM	186	2,79	1,57	2	24	A	Control semafórico
		SE TM	34	3,16	1,94	2	24	A	Control semafórico
		SN	523	22,22	14,44	15	124	C	Control semafórico
		NS	632	3,02	1,72	2	25	A	Control semafórico
		EN	22	42,76	37,32	1	11	D	Control semafórico
		NE TM	54	0,03	0	0	0	A	Control semafórico
		SN TM	391	18,61	15,08	33	253	B	Control semafórico
		EO TM	66	0,02	0	0	0	A	Control semafórico
		WE	5436	14,94	1,48	109	404	B	Control semafórico
		SN	4781	1,02	0	0	24	A	Control semafórico
			12126	**8,91**	**1,93**	**16**	**404**	**A**	**Control semafórico**

Este documento está firmado mediante firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 2020
*Apreciado ciudadano, invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento
https://... esto nos ayudará a prestar un mejor servicio

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la integridad es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

7	Av. Calle 26 x Carrera 19	WE	5139	24,65	16,14	70	191	C	Control semafórico
		WE TM	54	3,95	3,37	1	26	A	Control semafórico
		EW TM	65	7,66	6,08	2	65	A	Control semafórico
		EW	3217	17,94	11,2	41	180	B	Control semafórico
		SE	368	61,32	46,1	65	198	D	Control semafórico
		SW	439	30,87	22,55	65	198	C	Control semafórico
		SN	1798	34,35	24,32	65	198	C	Control semafórico
		EN	929	17,43	12,14	34	189	B	Control semafórico
			12057	**24,84**	**16,75**	**35**	**210**	**C**	**Control semafórico**
8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	3887	53,63	38,64	477	493	D	Control semafórico
		WS	37	48,62	36,43	477	493	D	Control semafórico
		WE TM	54	16,68	13,25	3	38	B	Control semafórico
		EW TM	65	14,1	12,41	4	45	B	Control semafórico
		NE	1298	31,98	22,2	39	89	C	Control semafórico
		NS E	231	32,11	22,42	36	89	C	Control semafórico
		NS	11	37,65	22,46	24	92	D	Control semafórico
		NS W	394	28,11	20,31	24	92	C	Control semafórico
		EW	3659	15,97	12,5	26	114	B	Control semafórico
			9576	**34,38**	**25,05**	**95**	**493**	**C**	**Control semafórico**
9	Calle 24x Carrera 17	NS	45	11,21	9,29	1	15	B	Control semafórico
		SN	51	21,68	16,64	12	100	C	Control semafórico
		SE	363	23,74	18,38	12	100	C	Control semafórico
		WS	19	107,89	92,32	128	238	F	Control semafórico
		WE	970	110,65	93,93	128	238	F	Control semafórico
			1448	**82,64**	**69,54**	**28**	**238**	**F**	**Control semafórico**
10	Calle 24x Carrera 19	SN	1106	71,02	57,16	132	159	E	Control semafórico
		SE	14	81,18	86,59	132	159	F	Control semafórico
		WN	1491	12,88	6,3	18	141	B	Control semafórico
12	Carrera 13A x Calle 24	NS	407	12,32	7,95	5	46	B	Control semafórico
		NE	90	11,27	7,01	4	42	B	Control semafórico
		WS	614	9,52	0,91	4	101	A	Control semafórico
		WE	958	6,24	0,46	4	99	A	Flujo Discontinuo
			2069	8,83	2,38	5	105	A	**Control semafórico**
13	Carrera 13A x Calle 25	NS	397	1,95	0,04	0	0	A	Flujo Discontinuo
		ES	226	1,18	0,09	0	12	A	Flujo Discontinuo
			624	**1,87**	**0,06**	**0**	**12**	**A**	**Flujo Discontinuo**
18	Av. Calle 26 x Carrera 13A	WS	870	4,15	0,37	34	229	A	Flujo Discontinuo
		WE S	345	4,49	0,45	34	229	A	Flujo Discontinuo
		WE	4906	5,43	0,3	34	229	A	Flujo Discontinuo
			6820	**5,26**	**0,32**	**34**	**229**	**A**	**Flujo Discontinuo**
22	Carrera 19 x Diag. 23 Bis	SN	571	185,17	158,92	93	112	F	Control semafórico
		SE	70	199,51	154,33	93	112	F	Control semafórico
		EN	153	13,72	6,6	2	26	B	Control semafórico
		WN	14	85,47	70,15	4	29	F	Control semafórico
		WE	360	19,74	15,12	4	29	B	Control semafórico
			1107	**111,72**	**90,38**	**33**	**112**	**F**	**Control semafórico**
24	Kr. 17 x Calle 22	NS	27	44,43	39,18	0	5	D	Control semafórico
		NW	16	48,7	40,44	0	0	D	Control semafórico
		SN	281	43,52	38,56	19	82	D	Control semafórico
		EW	375	149,71	124,69	105	196	F	Control semafórico
		EW	155	150,84	124,54	97	187	F	Control semafórico
		ES	86	121,31	98,2	105	195	F	Control semafórico
		EW	254	126,18	103,44	105	195	F	Control semafórico
		EN	70	116,31	94,83	104	199	F	Control semafórico
			1143	128,69	**90,31**	**61**	**199**	**F**	**Control semafórico**

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24AyQUMF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Nota: Los resultados del escenario a 10 años contempla la operación de Regiotram y PLMB.

Tabla 16. Resultados modelo con proyecto a 20 años

Nodo	Intersección	Mov.	Vehículos	Demora Total (seg)	Tiempo En Detención (seg)	Cola Media (m)	Cola Máxima (m)	Nivel De Servicio	Tipo De Intersección
		SN	579	15,81	10,2	11	93	B	Control semafórico
		NS	519	27,15	22,78	21	84	C	Control semafórico
		NW	65	27,1	22,77	21	84	C	Control semafórico
	Caracas X Calle 22	SN TM	427	10,79	7,92	13	117	B	Control semafórico
		NS TM	248	7,58	6,72	7	83	A	Control semafórico
		EN	596	52,58	48,48	66	177	E	Control semafórico
		ES	84	31,76	23,26	66	177	D	Control semafórico
		EW	908	32,84	24,16	66	177	D	Control semafórico
			3026	**29,24**	**22,5**	**24**	**177**	**C**	**Control semafórico**
		SN	349	25,5	18,14	65	231	C	Control semafórico
		SE	187	24,85	19,85	65	230	C	Control semafórico
		NS	765	35,59	28,36	43	190	D	Control semafórico
	Caracas X Calle 24	NS TM	428	22,39	17,89	33	137	C	Control semafórico
		SN TM	247	17,31	14,26	16	136	B	Control semafórico
		WS	3	47,28	31,39	66	167	D	Control semafórico
		WE	1370	43,68	28,76	66	167	D	Control semafórico
			3915	**32,99**	**23,66**	**36**	**234**	**C**	**Control semafórico**
		NS	1262	32,02	22,97	40	164	C	Control semafórico
		NE	543	27,89	19,44	40	164	C	Control semafórico
	Carrera 14 x Calle 24	WS	106	39,09	32,05	29	112	D	Control semafórico
		WE	972	37,17	29,93	29	112	D	Control semafórico
			2881	**33,24**	**24,59**	**35**	**164**	**C**	**Control semafórico**
		WE	99	21,32	16,56	4	39	B	Control semafórico
		WS	104	19,09	14,82	4	39	B	Control semafórico
	Carrera 13 x Calle 23	SE	159	1,92	0,56	1	33	A	Control semafórico
		SN	1208	2,15	0,64	1	30	A	Control semafórico
			1578	**6,47**	**2,58**	**3**	**48**	**A**	**Control semafórico**
		EW	261	12,71	10,09	3	25	B	Control semafórico
		ES	47	13,98	10,18	3	25	B	Control semafórico
	Carrera 13 x Calle 22	NW	158	15,68	13,15	15	60	B	Control semafórico
		NE	1154	16,63	13,7	15	60	B	Control semafórico
			1620	**15,86**	**12,08**	**9**	**60**	**B**	**Control semafórico**
		NS TM	186	2,79	1,57	2	24	A	Control semafórico
		NE TM	34	3,17	1,94	2	24	A	Control semafórico
		SN	526	21,89	14,06	14	124	C	Control semafórico
		NS	630	3	1,7	2	26	A	Control semafórico
	Av. Caracas x Av. Calle 26	EN	22	39,85	35,04	1	10	B	Control semafórico
		WE TM	54	0,03	0	0	0	A	Control semafórico
		SN TM	390	18,51	14,95	32	243	B	Control semafórico
		EN TM	65	0,02	0	0	0	A	Control semafórico
		WE	5486	12,65	1,13	72	396	E	Control semafórico
		EW	4791	1,03	0,01	0	22	A	Control semafórico
			12178	**7,9**	**1,76**	**12**	**396**	**A**	**Control semafórico**
		WE	5254	23,45	16,34	65	191	C	Control semafórico
		WE TM	54	4,89	4,34	1	26	A	Control semafórico
		EW TM	85	7,86	5,12	2	62	A	Control semafórico
		EW	3216	19,59	12,07	43	168	B	Control semafórico
	Av. Calle 26 x Carrera 19	SE	358	57,7	51,09	120	244	E	Control semafórico
		SW	457	54,64	41,63	120	244	E	Control semafórico
		SN	1717	55,39	41,51	120	244	E	Control semafórico
		EN	926	17,06	12,02	35	185	B	Control semafórico
			12048	**28,79**	**19,89**	**45**	**244**	**C**	**Control semafórico**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Así podrá ayudándano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

8	Av. Calle 26 x Carrera 19B	WE	3949	53,73	38,63	476	493	D	Control semafórico
		WS	37	49,98	37,46	476	493	D	Control semafórico
		WE TM	54	15,66	13,25	3	38	B	Control semafórico
		EW TM	65	13,95	12,3	4	45	B	Control semafórico
		NE	1297	31,73	22,1	36	88	C	Control semafórico
		NS E	230	32,18	22,85	36	88	C	Control semafórico
		NS	11	38,37	22,89	23	92	D	Control semafórico
		NS W	334	28,41	20,49	23	92	C	Control semafórico
		EW	3681	16,35	13,01	26	103	B	Control semafórico
			9659	**34,63**	**25,3**	**95**	**493**	**C**	**Control semafórico**
9	Calle 24x Carrera 17	NS	45	10,27	8,57	1	15	B	Control semafórico
		SN	49	21,98	16,35	13	95	C	Control semafórico
		SE	361	24,62	18,85	13	95	C	Control semafórico
		WS	19	102,59	87	105	221	F	Control semafórico
		WE	944	107,65	91,31	105	221	F	Control semafórico
			1418	**80,57**	**67,74**	**24**	**221**	**F**	**Control semafórico**
10	Calle 24x Carrera 19	SN	1095	83,3	68,79	144	200	F	Control semafórico
		SE	18	67,25	55,7	144	200	E	Control semafórico
		WN	1478	35,4	21,07	98	251	D	Control semafórico
		WE	807	35,69	21,35	98	251	D	Control semafórico
			3396	**50,96**	**36,64**	**51**	**258**	**D**	**Control semafórico**
12	Carrera 13A x Calle 24	NS	446	16,28	9,98	10	55	B	Control semafórico
		NE	127	19,77	12,36	7	52	C	Control semafórico
		WS	803	9,9	0,9	4	112	B	Control semafórico
		WE	949	5,76	0,25	3	106	A	Flujo Discontinuo
			2125	**10**	**3,2**	**4**	**112**	**B**	**Control semafórico**
13	Carrera 13A x Calle 25	NS	411	1,9	0,05	0	3	A	Flujo Discontinuo
		ES	232	1,35	0,14	0	12	A	Flujo Discontinuo
			643	**1,7**	**0,08**	**0**	**12**	**A**	**Flujo Discontinuo**
14	Av. Calle 26 x Carrera 13A	WS	472	3,86	0,31	24	226	A	Flujo Discontinuo
		WE S	354	4,22	0,38	24	226	A	Flujo Discontinuo
		WE	5037	4,98	0,26	24	226	A	Flujo Discontinuo
			5863	**4,83**	**0,28**	**24**	**226**	**A**	**Flujo Discontinuo**
22	Carrera 19 x Diag. 23 Bis	SN	584	191,5	160,03	90	112	F	Control semafórico
		SE	10	181,84	154,94	90	112	F	Control semafórico
		EN	168	12,82	7,93	2	33	B	Control semafórico
		WN	13	112,59	101,18	4	30	F	Control semafórico
		WE	350	15,66	12,02	4	30	B	Control semafórico
			1124	**109,23**	**90,63**	**32**	**112**	**F**	**Control semafórico**
24	Kr. 17 x Calle 22	NS	26	43,14	38,28	0	1	D	Control semafórico
		NW	16	48,56	42,98	0	0	D	Control semafórico
		EN	71	135,51	110,14	108	220	F	Control semafórico
		ES	111	129,84	105,19	121	236	F	Control semafórico
		EW	399	163,98	136,29	122	237	F	Control semafórico
		EW	246	134,87	110,49	121	236	F	Control semafórico
		SN	293	43,86	38,72	19	62	D	Control semafórico
			1152	**117,98**	**97,93**	**61**	**237**	**F**	**Control semafórico**

Fuente: ET PPRU

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/gVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Tabla 17. Comparativo de resultados por escenario

Intersección	ACTUAL			5 AÑOS			10 AÑOS			20 AÑOS		
	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS	Demora Total (seg)	Cola Media (m)	NDS
CARACAS X CALLE 22	18,33	14,22	B	42,13	30,13	D	33,37	27,13	C	29,24	23,63	C
CARACAS X CALLE 24	31,45	35,94	C	42,86	63,75	C	31,23	33,65	C	32,99	36,29	C
Carrera 13 x Calle 24	32,88	33,4	C	30,29	32,58	C	30,15	35,07	C	33,24	34,79	C
Carrera 13 x Calle 23	5,89	4,18	A	5,26	3,74	A	4,86	2,97	A	4,47	2,71	A
Carrera 13 x Calle 22	14,66	8,14	B	15,74	9,11	B	15,86	9,1	B	15,86	9,18	B
Av. Caracas x Av. Calle 26	9,66	16,61	A	9,89	15,32	A	8,51	15,14	A	7,9	12,3	A
Av. Calle 26 x Carrera 19	23,79	32,63	C	22,7	30,79	C	24,84	39,43	C	28,79	44,52	C
Av. Calle 26 x Carrera 19B	32,51	76,42	C	36,11	95,99	D	34,38	84,89	C	34,63	94,7	C
Calle 24x Carrera 17	33,3	12,63	C	75,13	23,33	E	32,64	28,12	F	80,57	23,69	F
Calle 24x Carrera 19	26,75	17,49	C	28,09	28,94	C	31,8	37,31	C	50,96	60,54	D
Calle 24 x Carrera 19B	22,38	7,87	C	30,8	12,57	C	18,72	4,34	B	24,46	5,9	C
Kr. 19 x DG. 23 Bis	21,85	6,37	C	35,35	10,82	D	111,72	33,08	F	109,23	32,07	F
Kr. 17 x Cl. 22	15,79	6,19	B	123,45	55,87	F	103,85	81,27	F	117,98	61,41	F

Fuente: ET PPRU

6.2 Análisis de capacidad y nivel de servicio peatonal

En el análisis el plan parcial Estación Metro Calle 26 integra los futuros medios de transporte como son Regiotram, la PLMB, el Cable Reencuentro Monserrate, el actual sistema Transmilenio y adicionalmente el tránsito peatonal generado y atraídos por los usos del plan parcial Estación Metro Calle 26 y Calle 24 así como los que circulan actualmente en esta área.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Tabla18. Volúmenes peatonales sobre el PP Estación Metro Calle 26

DETALLE	COSTADO OCCIDENTAL	COSTADO ORIENTAL
METRO- TM TM - METRO		3961
RGT - METRO	720	
RGT-TM TM-RGT	987	987
RG - CALLE	851	851
TM- CALLE	1603	1603
METRO CALLE	4526	4526
SITP	82	82
VIAS	2552	2552
DEMANDA PROYECTOS	3688	3688
CABLE	709	709
ATRIO	3080	3080
TOTAL, VOLUMEN PEATONAL	**18796**	**22037**

Fuente: ET PPRU

Tabla 19. Nivel de servicio en infraestructura destinada al paso de peatones en el plan parcial

Variables	Nivel de servicio infraestructura peatonal							
Ancho efectivo total We (m)	10.00	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	16.00	30.00
Demanda actual por el corredor en la hora crítica	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5
Periodo pico de 15 minutos peatonal, v15 (peat/15-min)	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509
Flujo peatonal por unidad de ancho, vp (p/min/m)	36.7	33.4	30.6	28.3	26.2	24.5	23.0	12.2
Nivel de servicio MPDATT	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**	**A**

Variables								
Ancho efectivo total We (m)	2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	7.00	8.00	9.00
Demanda actual por el corredor en la hora crítica	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5	22036.5
Periodo pico de 15 minutos peatonal, v15 (peat/15-min)	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509	5509
Flujo peatonal por unidad de ancho, vp (p/min/m)	183.6	122.4	91.8	73.5	61.2	52.5	45.9	40.8
Nivel de servicio MPDATT	**D**	**C**	**C**	**B**	**B**	**B**	**B**	**B**

Fuente: ET PPRU

Este documento es suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Figura 5. Niveles de servicio en la infraestructura peatonal del plan parcial



Fuente ET PPRU

6.3 LONGITUD DE COLAS

El análisis de colas permitirá conocer cuál será el impacto sobre la red vial por la operación de los vehículos que acceden a las UAU del PPRU, los resultados de igual manera serán la información que permitirá conocer qué medidas de acción deben establecerse para las condiciones operativas del dotacional.

La tasa de arribo se determina como el número de vehículos que llegan al sitio de entrada del parqueadero en un período dado, para el presente análisis se considera el período de máxima demanda (HMD).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

La tasa de servicio se calcula como el número de vehículos que pueden ser atendidos por la persona o sistema que facilita o autoriza el ingreso.

La medida de una cola simple es la intensidad de tráfico, la cual se define como la tasa promedio de llegada sobre la tasa promedio de servicio:

$$\rho = \lambda / \mu.$$

Se establecieron las siguientes variables con el fin de determinar la probabilidad de que no haya vehículos en los accesos, el tiempo promedio de un cliente en el acceso y el número promedio de vehículos en cola (incluyendo las ocasiones en que la longitud de la cola es cero):

Po: Probabilidad de que no haya clientes en ninguno de los canales de servicio:

$$P_0 = \frac{c!(1-\rho)}{(\rho c)^c (1-\rho) \sum_{n=0}^{c} \frac{1}{n!} (\rho c)^n}$$

Número promedio de clientes en cola (incluye ocasiones en que la longitud de la cola es cero):

$$\rho\ 2 / (1 - \rho)$$

Tiempo promedio de un cliente en el sistema:

$$(1/(1 - \rho)) \times (1/\mu)$$

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. [illegible] de diciembre 4 de 2020
[illegible] ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

Tabla 20. Análisis de colas para accesos vehiculares por UAU

UAU	Tasa de llegada (veh/h)	Tiempo de ingreso (s)	Puntos de atención (n)	Tasa de servicio (veh/h)	Ocupación del sistema (%)	Vehículos en cola, Q (veh)	Demora en cola, Wq (s)	Demora en el sistema, Wt (s)	longitud de cola (m)
1	191	16	2	450	42	1.0	5.90	21.9	5.00
3	221	16	2	450	49	1.0	7.70	23.7	5.00
4	82	16	2	450	18	1.0	1.80	17.80	5.00
4	82	16	2	450	18	1.0	1.80	17.80	5.00
4	82	16	2	450	18	1.0	1.80	17.80	5.00
5	84	16	1	225	37	1.0	9.50	25.5	5.00
6	60	16	1	225	27	1.0	5.80	21.8	5.00
7	82	16	1	225	36	1.0	6.10	22.1	5.00
8	69	16	1	225	31	1.0	7.10	23.1	5.00

Fuente: ET PPRU

Tabla 21. Análisis de colas para salidas vehiculares por UAU

UAU	Tasa de salida (veh/h)	Tiempo de salida (s)	Puntos de atención (n)	Tasa de servicio (veh/h)	Ocupación del sistema (%)	Vehículos en cola, Q (veh)	Demora en cola, Wq (s)	Demora en el sistema, Wt (s)	longitud de cola (m)
1	196	16	2	450	44	1.0	6.20	22.2	5.00
3	219	16	2	450	49	1.0	7.60	23.6	5.00
4	67	16	2	450	15	1.0	1.40	17.4	5.00
4	67	16	2	450	15	1.0	1.40	17.4	5.00
4	67	16	2	450	15	1.0	1.40	17.4	5.00
5	84	16	1	225	37	1.0	9.50	25.5	5.00
6	60	16	1	225	27	1.0	5.80	21.8	5.00
7	81	16	1	225	27	1.0	6.00	22.0	5.00
8	73	16	1	225	32	1.0	7.70	23.7	5.00

Fuente: ET PPRU

7. COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Los compromisos del proyecto se encuentran consignados en el "Acta de Compromisos" que hace parte integral de la aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, la cual se anexa a este oficio.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

La aprobación del Estudio de Tránsito tiene una vigencia de Un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de este oficio. Si durante este tiempo, no se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: La invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, ingresando a https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

adelantan los trámites ante las entidades competentes y las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación del proyecto que dieron origen al mismo se mantienen, podrá prorrogarse a petición del interesado.

De otra parte, si como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de la licencia de construcción ante las Entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.

Esta Entidad como autoridad de tránsito y transporte, una vez esté funcionando el proyecto, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes según lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso que el proyecto genere afectaciones sobre la movilidad vehicular, peatonal y de ciclistas del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso y/o adoptará las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo, que a su juicio considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Se precisa que en caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el estudio de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

El presente concepto se expide con base en el análisis de la información contenida en el Estudio de Tránsito presentado por el Consultor, la cual se revisó bajo el principio Constitucional de la Buena Fe, cualquier inconsistencia en la misma, será responsabilidad del solicitante.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a brindar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SI
202322413309601
Información Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada el 21-11-2023 04:38 PM

Anexos: ACTA DE COMPROMISOS Y DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL
Cc José Felix Gomez Pantoja-- Calle 22 No. 6-27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co-(Bogotá-D.C.)cc Diego Mauricio Cala Rodriguez-- Carrera 30 No. 24-90 Piso 5 CP: Servicioalciudadanogel@sdp.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Ana Patricia Herrera Medina – Subdirección de Infraestructura.
Elaboró: Maria Fernanda Lasada Salazar-Subdirección De Infraestructura

Este documento fue suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 [illegible] de 4 de 2020
Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link [illegible]forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA (PPRU) ESTACIÓN METRO CALLE 26

ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO DE APROBACIÓN

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con CC.89.002.626, actuando en calidad de Representante Legal según Decreto No. 029 del 25 de enero de 2021 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en virtud de lo establecido en el Acuerdo 643 de 2016 "Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones" y en el Acuerdo 004 de 2016 "Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.", como promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26; y **DIEGO ANDRES SUÁREZ GÓMEZ** Subdirector de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, suscriben la presente Acta en cumplimiento de lo exigido por el Artículo 8 de la Resolución 132490 de 2023.

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en Estudio de Tránsito para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, a continuación, se relacionan los estudios, diseños y obras de intervención en la malla vial circundante y espacio público que el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 se compromete a implementar para mitigar el impacto que, sobre la movilidad peatonal, de ciclistas y vehicular pueda generar la puesta en operación de este.

COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Para la entrada en operación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, de acuerdo con el desarrollo de las etapas propuestas, se requiere que el promotor o los titulares de las licencias de urbanismo de este se comprometan a ejecutar el 100% de las acciones de mitigación definidas en la aprobación del Estudio de Tránsito de conformidad con los compromisos y condiciones señalados en la presente Acta. Las acciones de mitigación y/o cargas urbanísticas sobre la infraestructura vial y de espacio público derivadas de Instrumentos de Planeación y/o de acciones de Movilidad, deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en el Manual de Intervención de Urbanizadores y/o terceros del Instituto de Desarrollo Urbano en los casos que apliquen y que sean competencia del IDU y/o en el documento que la actualice o modifique (link de consulta: https://www.idu.gov.co/page/intervencion-de-urbanizadores-y-terceros).

Actualmente es la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura -DTAI del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el área que acompaña las acciones a realizar al interior de los predios privados ales como vías locales -previa expedición de la respectiva Licencia de Urbanismo, como las acciones en pacio público y/o malla vial arterial, derivadas de la presente Acta de Compromiso.

responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo nstrucción adelantar la solicitud de acompañamiento y seguimiento técnico a las diferentes etapas del oyecto (estudios y diseños, ejecución de obras, entre otros) para el recibo de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, ante el Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con los manuales y guías vigentes para tal fin, en el marco de las competencias de dicha entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle [illegible]
Teléfono [illegible]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Las propuestas aprobadas están armonizadas con las acciones de mitigación viabilizadas en el Estudio de Tránsito del Contrato de Concesión No 001 de 2020 " *Financiación, Estudios y Diseños, Gestión Predial, Gestión Ambiental y Social, ejecución de las Obras de Construcción las Obras de la Fase Previa, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Proyecto Regiotram de Occidente, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Ferroviarios de Señalización y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros, incluyendo su Recaudo*", aprobado mediante oficio SI- 20232401651741-23; la armonización de los avances que se tienen en el estudio de tránsito para la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) sobre la zona de influencia establecida para el PPRU Estación Metro Calle 26; Con el proyecto Cable Aéreo Reencuentro – Monserrate en la etapa de prefactibilidad y con el Contrato de consultoría IDU 1832 de 2021 cuyo objeto es *"ELABORACIÓN DE LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE INSERCIÓN URBANA DEL REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PLATAFORMA PEATONAL DE LA CALLE 26 ENTRE LA AV. CARACAS Y LA CARRERA 10, EN BOGOTÁ D.C."*.

Sin embargo, se indica que el promotor, urbanizador o titular de licencias de las UAU, de manera independiente o en coordinación con el operador urbano, deberá tener en cuenta los avances de las diferentes fases de estos proyectos y adelantar los procesos necesarios para la adecuada articulación de los diseños e insumos técnicos desarrollados para estos proyectos con el fin de garantizar un desarrollo coordinado de las intervenciones sobre la infraestructura vial y de espacio público, respondiendo a las especificaciones técnicas y las condiciones operativas y urbanísticas tanto de los proyectos de ciudad como de las obligaciones urbanísticas y acciones de mitigación establecidas para el plan parcial.

A continuación, se señalan las acciones de mitigación a implementar por parte del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción consignadas en el Estudio de Tránsito presentado en diferentes etapas de desarrollo:

Tabla 1. Etapas del PPRU Estación Metro Calle 26

ESCENARIO DE DESARROLLO POR UAU	
Escenario de desarrollo a 5 años:	UAU 3 Y 4
Escenario de desarrollo a 10 años:	UAU 1 Y 7
Escenario de desarrollo a 15 años:	UAU 5, 6 Y 8

Fuente: ET PPRU Estación Metro Calle 26

Nota: Las etapas del proyecto se ejecutan a partir de la fecha de adopción del instrumento por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. El desarrollo de las acciones de mitigación del PPRU Estación Metro Calle 26 se establecen de acuerdo con los escenarios de desarrollo y estas deben estar armonizadas con los diseños definitivos (urbanismos, señalización, semaforización, entre otros) de los proyectos que se adelantan en la zona de influencia como: Regiotram y PLMB.

Figura 1. Localización Unidades de Actuación Urbanísticas del PPRU



Fuente: ET PPRU Estación Metro Calle 26

1. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 1 INFRAESTRUCTURA.

Se deben adelantar para la totalidad de obras de infraestructura propuestas, los estudios técnicos, diseños, y construcción y sus respectivas interventorías (en los casos que aplique) de las obras propuestas en el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26.

En este sentido, las acciones de mitigación aprobadas son de acuerdo con las necesidades de infraestructura de soporte para la operación del PPRU, de acuerdo a las etapas de desarrollo y las obras que le corresponden a los proyectos de transporte que se adelantan en el sector.

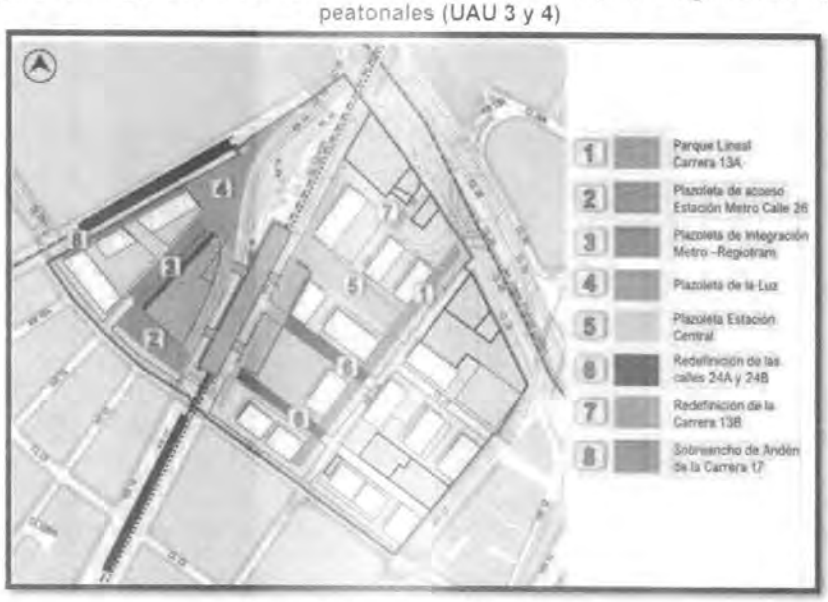
Las obras relacionadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades del Distrito y adelantar las gestiones pertinentes con las entidades competentes para su implementación.

1.1 Estudios, diseños, interventoría y construcción de los andenes de acuerdo con los perfiles viales (etapas de desarrollo- UAU 3 y 4) del PPRU con las respectivas rampas y/o vados para brindar accesibilidad a los peatones, de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la

propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal. Lo anterior, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto 263 de 2023 Manual de Espacio Público o la norma que la sustituya o modifique.

1.2 Estudio, diseño y construcción de espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para la UAU 3 y 4 según se describe en el numeral 5.2.3 del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre las UAU del PPRU y la transferencia de los usuarios para los proyectos de transporte como Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector, como se ilustra en la siguiente figura.

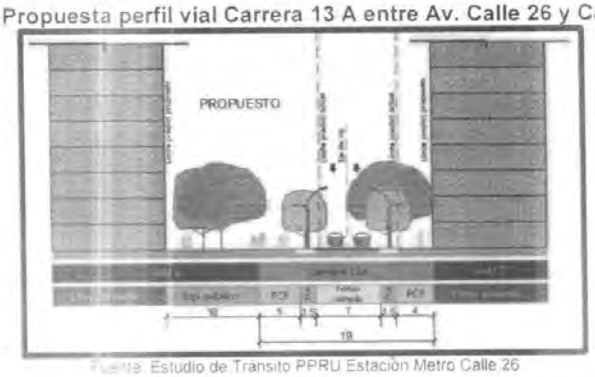
Figura 2. Polígono de la infraestructura complementarias para mitigación de impactos peatonales (UAU 3 y 4)



Fuente: ET PPRU, Estación Metro Calle 26

1.3 Estudios, diseños, interventoria y construcción del perfil vial (pacificada con realce de calzada a nivel de andén) sobre la Carrera 13 A que va desde la Av. Calle 26 hasta la Calle 24, la cual permitirá el ingreso y salida de forma segura a los vehículos atraídos y generados por el proyecto para la UAU 3 y 4, la sección vial cuenta con una calzada unidireccional (N-S) de 7 metros pacificada y franjas de circulación peatonal de 5 metros al costado occidental de la vía y 4 metros al costado oriental. La intervención incluye andenes, calzada, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

Figura 3. Propuesta perfil vial Carrera 13 A entre Av. Calle 26 y Calle 24



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

Nota: La ejecución del perfil vial para el tramo de la Carrera 13 A entre Calle 26 y Calle 25 se construye en su totalidad, de la Calle 25 a la Calle 24 no incluye la franja funcional peatonal del costado oriental de la Carrera 13 A, esta infraestructura se desarrolla en etapas posteriores de acuerdo a los escenarios en la tabla 1.

Es importante indicar que para la infraestructura del espacio público que no se interviene en la etapa 1, esta debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario se debe garantizar el mantenimiento o adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

1.4 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 que va desde la Av. Caracas hasta la Carrera 13, la cual permitirá la salida de forma segura a los vehículos atraídos y generados por el proyecto para la UAU 3 y 4, la sección vial cuenta con una calzada unidireccional (W-O) de 6.75 metros, franjas de circulación peatonal de 5 metros al costado Norte de la vía y 3 metros al costado Sur y ciclorruta en calzada de 2.5 metros. Debe garantizarse la intervención integral de andenes, calzada, espacio público asociado, ciclorruta y redes de servicios públicos.

Nota: Las franjas funcionales del andén costado norte de la Calle 24 entre Carrera 13 A y Carrera 13 se desarrollan en la etapa 3 con la UAU 8. Sin embargo, esta infraestructura peatonal hasta tanto no se intervenga, debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario se debe garantizar el mantenimiento o adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

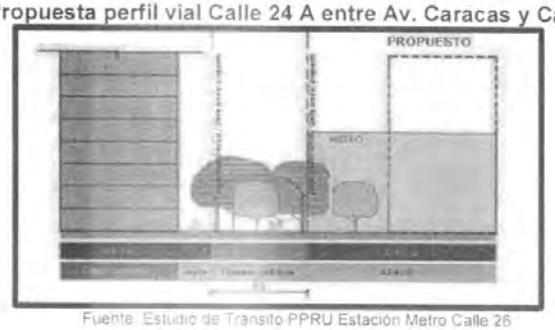
Figura 4. Propuesta perfil vial Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.5 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 A entre Av. Caracas y Carrera 13 A, quedando peatonal con un ancho de espacio público de 10 metros.

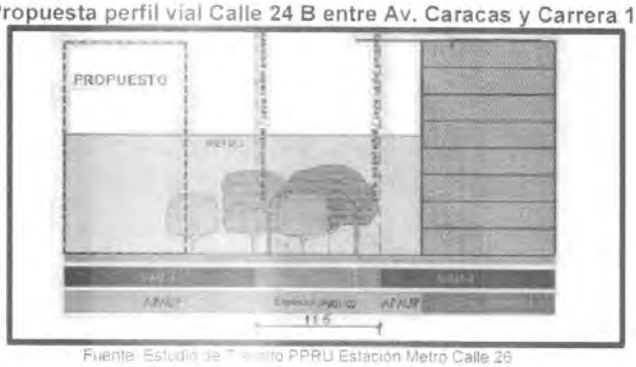
Figura 5. Propuesta perfil vial Calle 24 A entre Av. Caracas y Carrera 13 A



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.6 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 B entre Av. Caracas y Carrera 13 A, quedando peatonal con un ancho de espacio público de 11.5 metros.

Figura 6. Propuesta perfil vial Calle 24 B entre Av. Caracas y Carrera 13 A



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.7 Estudio, diseños, interventoría y construcción de un (1) resalto parabólico sobre la Calle 24 con Carrera 13 A acceso Occidente.

Figura 7. Localización resalto parabólico sobre la Calle 24 con Carrera 13 A.



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

1.8 Estudio, diseños, interventoría y construcción de cuatro (4) rampas vehiculares a nivel de andén para dar acceso a las UAU 3 y 4.

Figura 8. Localización rampas vehiculares sobre andén (accesos vehiculares) UAU 3 y 4



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

NOTAS:

a. Estos esquemas son indicativos y están sujetos a las determinaciones que se adopten en el trámite de la Licencia de Urbanización correspondiente.

b. Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 actuando como responsables del proyecto, deberán adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, Secretaría Distrital de Planeación, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas deben construirse de acuerdo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (+57) 364 4400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes.

c. Previamente el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 deberán presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes, vías peatonales, ciclorrutas y calzadas por adecuar, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

2. SEÑALIZACIÓN

2.1 Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular sobre el siguiente polígono:

- Carrera 13 A entre Calle 24 y Av. Calle 26
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13
- Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24
- Av. Calle 26 costado Sur calzada lenta entre Av. Caracas y Carrera 13

Figura 9. Localización de la señalización sobre el polígono a intervenir para la Etapa I



Fuente: Estudio de Transito PRRU Estacion Metro Calle 26

NOTAS:

a. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical, diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.

b. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

3. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 2 INFRAESTRUCTURA

3.1 Estudio, diseño y construcción de espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para la UAU 1 y 7 según se describe en el numeral 5.2.6. del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre las UAU del PPRU y la transferencia de los usuarios para los proyectos de transporte como Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector, como se ilustra en la siguiente figura.

Figura 10. Polígono de la infraestructura complementarias para mitigación de impactos peatonales (UAU 1 y 7)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 24

3.2 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 que va desde la Carrera 17 hasta la Av. Caracas en coordinación con la intervención a realizar por la EMB, la cual permitirá la salida de forma segura a los vehículos atraídos y generados por el proyecto para la UAU 1. La sección vial cuenta con una calzada unidireccional (W-E) de 6.75 metros, franjas de circulación peatonal de 5 metros al costado Norte de la vía y 3 metros al costado Sur y ciclorruta

en calzada de 2,5 metros. La intervención incluye andenes, calzada, ciclorruta, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

Nota: La ejecución de las franjas funcionales del andén costado norte de la Calle 24 entre Carrera 16 y Av. Caracas estará a cargo en la ejecución de la UAU 2 (Metro). No obstante, esta infraestructura existente hasta tanto no se intervenga, debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario según diagnóstico se debe garantizar el mantenimiento o adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

Figura 11. Propuesta perfil vial Calle 24 entre Carrera 17 y Av. Caracas



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.3 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Carrera 16 con Calle 24, permitiendo el acceso (entrada y salida) a la UAU 1, esta vía no tiene continuidad hacia el norte.

Figura 12. Propuesta perfil vial Carrera 16 con Calle 24 (acceso UAU 1)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

Nota: Para dar cumplimiento a esta acción de mitigación el operador urbano debe coordinar con el desarrollo de la UAU 2 (Empresa Metro de Bogotá) la ejecución del tramo aquí proyectado, toda vez que la sección pública existente de la Carrera 16 sobre la cual se encuentra al interior del Contrato de Concesión 163 de 2019. Lo anterior, en el marco de los alcances del convenio interadministrativo 344 del 2021. Una vez se ejecute la UAU 1 se deberá garantizar la adecuada señalización vial según operación de la vía.

Figura 13. Localización perfil vial Carrera 16 con Calle 24 (acceso UAU 1)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.4 Estudios, diseños, interventoria y construcción del perfil vial sobre la Carrera 13 entre Av. Calle 26 (costado sur) y Calle 24 A, quedando con una calzada de 11.5 metros con tres carriles, franja de circulación peatonal costado occidente de 3.5 metros y 5 metros costado oriental. La intervención incluye andenes, calzada y redes de servicios públicos como se ilustra en la siguiente figura:

Nota: Las franjas funcionales del andén costado occidente de la Carrera 14 entre Calle 24 A y Calle 24 se desarrollara en la etapa 3 con la UAU 8. Sin embargo, esta infraestructura existente hasta tanto no se intervenga, debe ser funcional y accesible para los peatones. Por lo tanto, en el caso de ser necesario se debe garantizar el mantenimiento a adecuaciones temporales con la armonización de la ejecución parcial del perfil vial propuesto.

Figura 14. Propuesta perfil vial Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24 A



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.5 Estudio, diseños, interventoría y construcción de un pompeyano a nivel de andén sobre la Bocacalle de la Calle 25 con Carrera 13 A, como se ilustra en la siguiente figura:

Figura 15. Localización paso pompeyano calle 25.



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.6 Estudio, diseños, interventoría y construcción de cuatro (4) pompeyanos a nivel de andén sobre las Bocacalles de la Calle 24 con Carrera 15, Carrera 16 y Carrera 16 A, como se ilustra en la siguiente figura, esta acción debe ser armonizada con la intervención de la EMB en el desarrollo del perfil vial de la Carrera 16 para la UAU 2.

Figura 16. Localización pasos pompeyanos

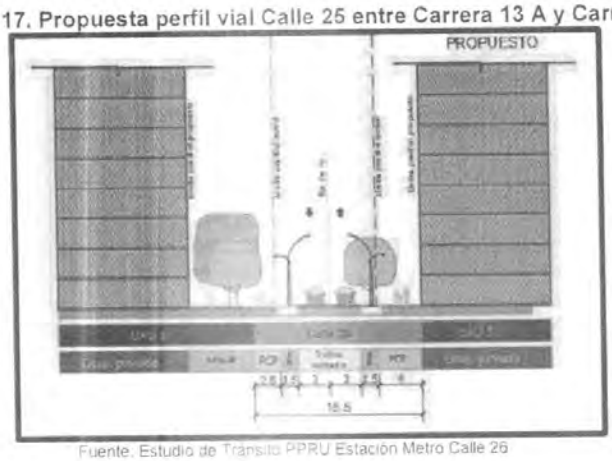


Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.7 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13, quedando bidireccional con una calzada de 6 metros pacificada, y franjas de

circulación peatonal de 2,5 metros costado Sur y 4 metros costado Norte de la vía. La intervención incluye andenes, calzada, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

Figura 17. Propuesta perfil vial Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13



Fuente. Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

3.8 Estudio, diseños, interventoría y construcción de dos (2) rampas vehiculares a nivel de andén para dar acceso a las UAU 1 y 7.

Figura 18. Localización rampas vehicular sobre andén (accesos vehiculares) UAU 1-7



Fuente. Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

NOTAS:

a. Para el desarrollo de las acciones de mitigacion de la etapa 3, se debe garantizar la ejecución del 100% de las acciones de mitigación de la etapa 1 y 2.

b. Estos esquemas son indicativos y están sujetos a las determinaciones que se adopten en el trámite de la Licencia de Urbanización correspondiente.

c. Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanistica del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 actuando como responsables del proyecto, deberán adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, SDP, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes.

d. Previamente los urbanizadores responsables o titulares de las licencias de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanistica del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, deberán presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes y vías por adecuar, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

4. SEÑALIZACIÓN

4.1 Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular sobre los siguientes segmentos viales:

- Carrera 13 A entre Calle 24 y Av. Calle 26 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24 (mantenimiento)
- Av. Calle 26 costado Sur calzada lenta entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 17
- Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13
- Carrera 16 entre Calle 25 y Calle 24

Nota: La señalización vial de la Av. Caracas se ejecuta con el contrato de la PLMB, excepto la intersección con la Calle 24 y la Carrera 17 entre Calle 24 y Av. Calle 26 se ejecuta con el contrato de Regiotram.

4.2 Canalización de los flujos de acceso sur hacia el occidente mediante dispositivos de señalización en la intersección de la Calle 24 con carrera 16.

Figura 19. Localización de la canalización con señalización en la intersección Calle 24 con Carrera 16



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

NOTAS:

a. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical, diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.

b. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

c. Para la ejecución de obras viales siempre se debe garantizar el funcionamiento de las esquinas en cruces con bocacalles con vías existentes para brindar funcionalidad, seguridad y continuidad a los recorridos peatonales acorde al diseño de señalización que debe ser aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para cada etapa.

5. ACCIONES A EJECUTAR PARA LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA ETAPA 3 INFRAESTRUCTURA

5.1 Estudios, diseños, interventoría y construcción de los andenes de acuerdo a los perfiles viales (etapas de desarrollo- UAU 5, 6 y 8) del PPRU con las respectivas rampas y/o vados para brindar accesibilidad a los peatones, de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal. Lo anterior acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto 2[illegible] Manual de Espacio Público o la norma que la sustituya o modifique.

5.2 Estudio, diseño y construcción de espacios públicos y áreas complementarias al sistema de espacio público para la UAU 5, 6 y 8 [illegible] se describe en el numeral 5.2.3 del documento técnico de soporte (DTS) como mitigación para la acumulación, tránsito de usuarios que interactúan entre

las UAU del PPRU y la transferencia de los usuarios para los proyectos de transporte como Regiotram, Metro, Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate, Transmilenio y transeúntes del sector, como se ilustra en la siguiente figura.

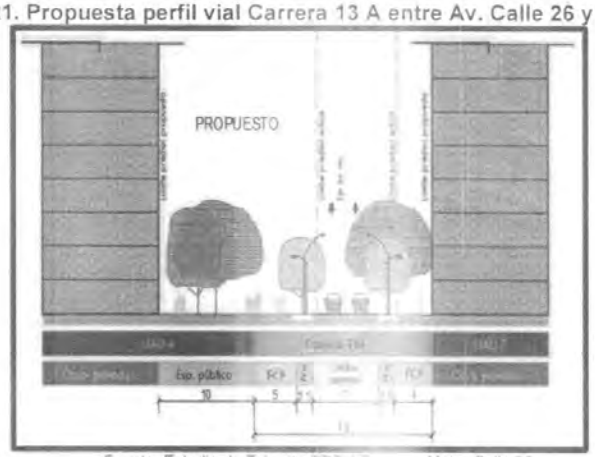
Figura 20. Polígono de la infraestructura complementarias para mitigación de impactos peatonales (UAU 5, 6 y 8)



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.3 Estudios, diseños, interventoría y construcción de la franja de circulación peatonal costado oriente (4 metros) de la Carrera 13 A entre Calle 25 y Calle 24, para culminar el 100% de la ejecución del perfil vial propuesto para la Carrera 13 A entre Calle 26 y Calle 24.

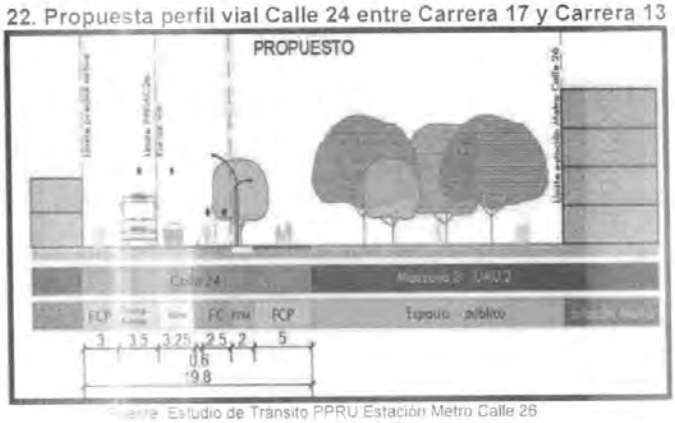
Figura 21. Propuesta perfil vial Carrera 13 A entre Av. Calle 26 y Calle 24



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.4 Estudios, diseños, interventoría y construcción de la franja de circulación peatonal costado norte (5 metros) de la Calle 24 entre Carrera 13 A y Carrera 13, para culminar el 100% de la ejecución del perfil vial propuesto para la Calle 24 entre Carrera 17 y Carrera 13.

Figura 22. Propuesta perfil vial Calle 24 entre Carrera 17 y Carrera 13



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.5 Estudios, diseños, interventoría y construcción del perfil vial sobre la Calle 24 A entre Carrera 13 A y Carrera 13, quedando bidireccional con una calzada de 6 metros pacificada y franjas de circulación peatonal de 2 metros en cada costado de la vía. La intervención incluye andenes, calzada, espacio público asociado y redes de servicios públicos.

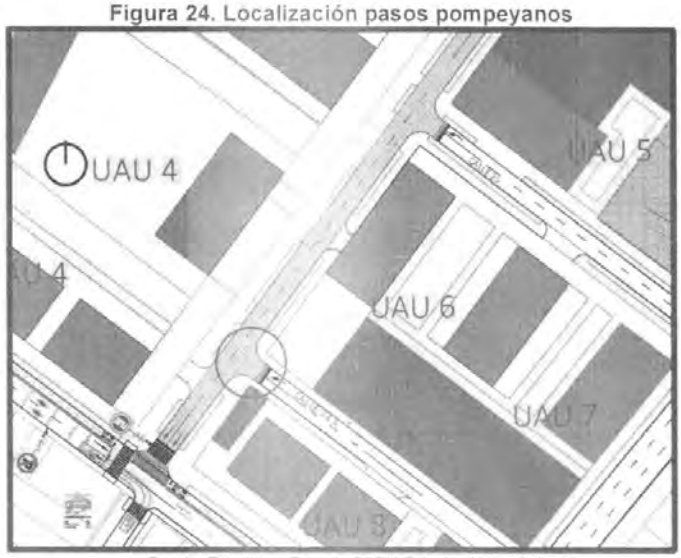
Figura 23. Propuesta perfil vial Calle 24 A entre Carrera 13 A y Carrera 13



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.6 Estudio, diseños, interventoria y construccion de un pompeyano a nivel de andén sobre la Bocacalle de la Calle 24 A con Carrera 13 A que garantice continuidad a nivel peatonal con el tratamiento de vía pacificada de la Calle 24A entre Cr 13 y 13A (numeral 5.5), como se ilustra en la siguiente figura:

Figura 24. Localización pasos pompeyanos



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

5.7 Estudio, diseños, interventoria y construcción de tres (3) rampas vehiculares a nivel de andén para dar acceso a las UAU 5, 6 y 8.

Figura 25. Localización rampas vehicular sobre andén (accesos vehiculares) UAU 5-6-8



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Estación Metro Calle 26

6. SEÑALIZACIÓN

6.1 Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular sobre el siguiente polígono:

- Carrera 13 A entre Calle 24 y Av. Calle 26 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Carrera 13 entre Av. Calle 26 y Calle 24 (mantenimiento)
- Av. Calle 26 costado Sur calzada lenta entre Av. Caracas y Carrera 13 (mantenimiento)
- Calle 24 entre Av. Caracas y Carrera 17 (mantenimiento)
- Calle 25 entre Carrera 13 A y Carrera 13 (mantenimiento)
- Carrera 16 entre Calle 25 y Calle 24 (mantenimiento)

NOTAS:

a. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.

b. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9600
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

Para la ejecución de obras viales siempre se debe garantizar el funcionamiento de las esquinas en cruces con bocacalles con vías existentes para brindar funcionalidad, seguridad y continuidad a los recorridos peatonales acorde al diseño de señalización que debe ser aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para cada etapa.

7. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

7.1 El Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU deberá adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 077 de 2020 "*Por el cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.

7.2 El Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU, deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis), de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior del proyecto, brindándoles a los usuarios mayor comodidad al momento de tomar este tipo de vehículos.

7.3 En la implementación del sistema de registro y control de las zonas de parqueadero, el Plan Parcial Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos para cada UAU siempre prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando que no se generan colas por fuera del proyecto.

7.4 El Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o desarrolladores de las UAU, deberá informar a los usuarios del proyecto sobre las facilidades de desplazamiento en el sistema de transporte público con las que cuenta la ubicación del proyecto. Así mismo, informará a los usuarios y administrativos del proyecto para el desestímulo del vehículo particular, mediante la implementación de facilidades de infraestructura para los ciclistas dentro del parqueadero.

8. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. como promotor del Plan Parcial, que a su vez se constituye en el Operador Urbano del Plan Parcial de Renovación Urbanade Estación Metro Calle 26, deberá una vez entre en operación el proyecto, realizar seguimiento a la totalidad de medidas de mitigación de gestión de tráfico, señalización, infraestructura y condiciones operativas, propuestas e implementadas por el proyecto definidas en la presente Acta de Compromiso, evaluar el desempeño de la red y los puntos críticos con el fin de buscar medidas adicionales (si se requieren) y que busquen mitigar los impactos generados por el mismo.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

Para lo anterior, durante el primer año de operación cada tres (3) meses, el segundo año cada seis (6) meses y después del segundo año anualmente para cada etapa de desarrollo y/o cuando la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera la Estación Metro Calle 26 deberá presentar un informe con la retroalimentación de su operación para revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo el análisis de las condiciones con proyecto con los siguientes contenidos mínimos en las condiciones de máxima demanda del proyecto:

- Análisis de seguridad vial y evaluación de puntos críticos potenciales generados por la operación del proyecto y propuestas de solución a puntos críticos de siniestralidad y conflictos para todos los usuarios (peatones, ciclistas, motociclistas y otros conductores de vehículos motorizados)
- Seguimiento a la siniestralidad vial en el área de influencia.
- Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña.
- Análisis de resultados sobre la efectividad de las acciones de mitigación implementadas.
- Análisis de colas en los controles de acceso vehicular de los estacionamientos.
- Evaluación de ocupación de los estacionamientos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.

El Operador Urbano del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y/o los desarrolladores de las UAU, deberán realizar el seguimiento a las condiciones de seguridad vial sobre la intersección de la Calle 24 con Carrera 13A a la operación conjunta entre los usuarios no motorizados y los vehículos que circulan en este sector, informe que se deberá presentar ante la SDM seis (6) meses posteriores a la entrada en operación de la etapa 1 del proyecto.

Si como resultado del seguimiento, se evidencia que las medidas de pacificación del tránsito implementadas sobre la intersección de la Calle 24 con Carrera 13 A se concluye que no son suficientes para mitigar los riesgos viales de los usuarios no motorizados, el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, deberá implementar un control semafórico tanto vehicular como peatonal con su debida señalización vial sobre dicha intersección.

Los diseños de semaforización se deberán presentar para su revisión y aprobación ante la Subdirección de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad. El diseño, suministro e instalación de dichas obras deberán estar acordes con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

La ejecución de las obras definidas en la presente acta será gestionada por el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial

de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, directamente con las entidades de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, garantizando el desarrollo integral incluyendo las diferentes etapas y componentes técnicos para que las intervenciones desarrolladas sean funcionales, permitan la conectividad con la infraestructura vial y el espacio público existente y se alcance la mitigación de los impactos.

En el caso que las obras de infraestructura vial y espacio público de la presente Acta de Compromisos se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de titulares de otros instrumentos de planeamiento o a cargo de otra Entidad pública, la Administración Distrital podrá establecer como obligante dicha articulación, priorización, sincronía y coordinación de las obras o entrega de suelo a cargo del titular del proyecto.

Es responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción de las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 y su Representante legal actuando como responsable del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las Entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ C.C. 1.053.607.068 Subdirector de Infraestructura **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**	**JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ** C.C. 89.002.626 de Armenia Quindío Representante legal **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C** **Promotor del PPRU Estación Metro Calle 26**

Anexo: Certificación de Existencia y Representación Legal, Copia de la Cédula de Ciudadanía



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 313 y 322 de la Constitución Política, y los numerales 8 y 9 del artículo 12, y los artículos 13 y 55 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1°. Fusión y denominación. Fusiónese por absorción METROVIVIENDA, empresa creada por el Acuerdo 15 de 1998 en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, constituida en virtud del Acuerdo 33 de 1999, la cual en adelante se denominará como EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica. La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Artículo 3°. Integración del Sector Hábitat. Modifíquese el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 en los siguientes términos:

"Artículo 114. Integración del Sector Hábitat. El Sector Hábitat está integrado por la Secretaría Distrital del Hábitat, cabeza del Sector, y por las siguientes:

Entidades Adscritas:

Establecimiento público: Caja de Vivienda Popular.

Unidad Administrativa Especial: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Entidades Vinculadas:

Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB - ESP.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.-ETB-ESP.

Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Energía de Bogotá S.A. – ESP.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 4°. Objeto. La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. tiene por objeto principal identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.

Igualmente compondrá su objeto, la realización de las siguientes actividades:

1. Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario, conforme la ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes.

2. Desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios, de acuerdo con lo establecido en la ley.

3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

4. Aportar o conceder acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o de actividades conexas o complementarias, para lo cual podrá asociarse o consorciarse, de manera temporal o permanente, con otras entidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.

5. Actuar como prestador de servicios especializados en Colombia o en el exterior, siempre que se garantice que dichos servicios sean sufragados integralmente por los contratantes del servicio.

6. Vender, comprar, administrar, construir, alquilar o arrendar inmuebles; promover y comercializar proyectos inmobiliarios, realizar consultoría inmobiliaria, y demás actividades relacionadas con el Sector Inmobiliario.

Parágrafo: La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. se articulará con la Secretaría de Ambiente y sus entidades adscritas, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, las alcaldías locales y demás entidades del orden distrital y nacional que garanticen la integridad y sostenibilidad de los proyectos de renovación y desarrollo urbano de la ciudad.

Artículo 5°. Funciones. En desarrollo de su objeto la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. cumplirá las siguientes funciones:

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

124

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos urbanísticos en el Distrito Capital, los entes territoriales y la Nación, bien sea de renovación, desarrollo o cualquiera otro tratamiento urbanístico que se prevea para los suelos objeto del proyecto de acuerdo con la política pública del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

2. Estructurar, formular y tramitar hasta su adopción ante las autoridades competentes, los proyectos de decreto que adopten planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación intermedia requeridos para el cumplimiento de su objeto, y proceder a su ejecución una vez sea adoptados, de acuerdo con la política pública del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

3. Preparar, tramitar y someter a consideración de la autoridad competente, los proyectos de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística respecto de predios que conforme con las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto.

4. Presentar para la aprobación de la autoridad de planeación correspondiente, los proyectos de reajuste de tierras o integración inmobiliaria, o coordinar la cooperación entre partícipes cuando el reajuste de tierras no sea necesario dentro de las Unidades de Actuación Urbanística, respecto de predios que conforme a las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto, así como coordinar los procesos necesarios para su formalización e implementación.

5. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto o los que se requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

6. Adquirir a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles o garantías inmobiliarias, usando los mecanismos contemplados en la Ley para entidades de su naturaleza.

7. Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de inmuebles en los términos del Capítulo VII de la Ley 9 de 1989, sin perjuicio de los derechos especiales que se otorguen a la Empresa que maneje el Sistema de Transporte masivo tipo metro en sus zonas de influencia.

8. La posibilidad de recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales del Distrito Capital.

9. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. Contratar el diseño, la construcción y la interventoría de obras infraestructura para la adecuación de predios destinados a programas de vivienda de interés social y proyectos integrales, incluida la gestión de modelos de gestión bajo instrumentos de desarrollo.

11. Enajenar bienes muebles, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado. Adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen la construcción de vivienda de interés social prioritario por parte de sus adquirientes.

12. Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda de que trata el Capítulo 2° de la Ley 3 de 1991 y la Ley 1537 de 2012, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social prioritario que promueva la empresa en desarrollo de su objeto.

13. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objetivo social esté directa o indirectamente relacionado con el objeto de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

14. Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar la creación de entidades gestoras de actuaciones urbanísticas en el territorio nacional, así como participar en entidades gestoras para la promoción y ejecución de proyectos realizados con el objeto de la entidad, y aportar inmuebles a unidades de actuación urbanística, cuando fuere el caso.

15. Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine. Así mismo, promoverá la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo y/o a la vivienda de interés social y de interés prioritario.

16. Realizar la modelación urbanística y/o financiera de los predios enlistados en cualquiera de las declaratorias de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, previo al inicio del procedimiento de su enajenación forzosa por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat conforme con la destinación específica para la cual hayan sido declarados, sin perjuicio de los demás usos principales, complementarios y restringidos que hayan sido definidos para el predio por parte de la ficha reglamentaria o el instrumento que haga sus veces.

17. Realizar hasta su finalización la enajenación voluntaria y/o la expropiación administrativa o judicial de los predios enlistados en las declaratorias de desarrollo y/o construcción prioritaria y/o de inmuebles en desuso, que sean declaradas en los Planes de Desarrollo o de Ordenamiento Territorial y objeto de identificación predial por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat una vez quede en firme dicho acto administrativo para cada bien inmueble identificado.

18. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración por los servicios que preste conforme a sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

19. Celebrar convenios con las organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y de las asociaciones de vivienda popular que permitan el acceso al suelo destinado a vivienda de interés social prioritario, a favor de las familias habilitadas legal y reglamentariamente para el efecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

20. Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o como partícipe inactiva, consorcios, uniones temporales de empresas, asociación, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

21. Constituir sociedades con entidades de derecho público o de economía mixta, o formar parte de ellas, a fin de que puedan ejecutar proyectos propios de su objeto, incluidas la realización de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscripción de cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto;

22. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los Proyectos promovidos por la entidad.

23. En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción conforme a la normatividad vigente.

En el caso que el servicio sea prestado a un tercero dichos servicios serán sufragados integralmente por los contratantes.

24. Gestionar ante la entidad correspondiente la adjudicación de bienes sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio de acuerdo con la reglamentación que al respecto haya emitido el Gobierno Nacional, en función de lo ordenado en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

25. Ejecutar operaciones de crédito destinadas a la compra y habilitación de suelo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

26. Estructurar un portafolio de servicios que permita el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios correspondientes a su objeto o en el Distrito Capital, las entes territoriales y la Nación.

27. Facilitar las acciones tendientes para la adquisición de vivienda a través de leasing habitacional y/o contrato de arrendamiento con opción de compra reglamentado por la Ley y los Decretos 2555 de 2010, 1058 de 2014, 1068 de 2015, 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

28. Las demás señaladas en las disposiciones legales según el objeto social de la empresa.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo: En el desarrollo de su objeto misional y funciones, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. propenderá por la generación de proyectos que renuevan y desarrollen las zonas circundantes a los megaproyectos de infraestructura vial, de acuerdo con la política pública del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo 6°. Domicilio. El domicilio principal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. será la ciudad de Bogotá D.C., y por determinación de la Junta Directiva podrá establecer filiales en lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimento de su objeto social.

Artículo 7°. Patrimonio. El patrimonio de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. estará conformado por:

1. Bienes y fondos públicos, y las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asignen conforme a las normas vigentes.

2. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

3. Los bienes que adquiera a cualquier título.

4. Los derechos y obligaciones que posea la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU y METROVIVIENDA al momento de proceder a la fusión por absorción.

Parágrafo. También harán parte del patrimonio de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., los derechos y participaciones que tiene METROVIVIENDA a título de constituyente, fideicomitente ejecutor, administrador de recursos, miembro de la Junta del Fideicomiso, Fideicomisario o Beneficiario o cualquier otra modalidad de participación o posición contractual que tenga METROVIVIENDA, en las fiducias públicas y privadas, encargos fiduciarios, y recursos en productos financieros constitutivos o asociados a portafolios de inversión, vigentes o en proceso de liquidación a la fecha de la puesta en funcionamiento de la empresa en virtud de la fusión por absorción realizada.

Artículo 8°. Dirección y administración. La dirección y administración de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal.

Artículo 9°. Integración de la Junta Directiva. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, los miembros de la Junta directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. serán designados libremente en un número impar por el Alcalde Mayor. La Junta Directiva será presidida por el Alcalde Mayor o su delegado.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAY 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir como invitados funcionarios de otras entidades distritales, de acuerdo con los temas a tratar.

El Gerente General asistirá a la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10°. Funciones de la Junta Directiva. A la Junta Directiva le corresponde ejercer las siguientes funciones, sin perjuicio de las definidas en la Ley, los reglamentos o los estatutos:

1. Fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

Así mismo, definir criterios para desarrollar, implementar y gestionar actuaciones urbanísticas, en ciencia, tecnología, e innovación para el desarrollo del conocimiento en todos los planes, programas y proyectos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

2. Determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y/o derechos que integren el patrimonio de la empresa y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

3. Estudiar los informes que debe rendir periódicamente el Gerente General sobre las labores desarrolladas por la Empresa.

4. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y los estados financieros de la Empresa.

5. Proponer al Alcalde Mayor las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de la Empresa que estime necesarias, para su correspondiente aprobación.

6. Darse su propio reglamento y expedir los estatutos de la empresa.

7. Las demás que le sean asignadas en los estatutos.

Parágrafo. La Junta Directiva deberá adoptar los estatutos de la empresa en un término no mayor de un (1) mes contado a partir de su instalación.

Artículo 11. Gerente General. El Gerente General será un empleado de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde Mayor.

Al Gerente General le corresponde, sin perjuicio de las funciones definidas por la Ley o los estatutos, representar legalmente la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto social.

Artículo 12. Funciones del Gerente General. El Gerente General cumplirá las siguientes funciones:

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa.

2. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de las funciones de la Empresa.

3. Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva de la Empresa y adoptar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del desarrollo institucional.

4. Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto y de las actividades que le correspondan del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

5. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.

6. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto y los planes de inversión de la Empresa, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia, y ejecutar las decisiones que aquella adopte.

7. Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal que requiera la Empresa.

8. Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

9. Presentar a consideración de la Junta Directiva los informes financieros y los informes de gestión de la Empresa.

10. Presentar a la Junta Directiva el análisis de la ejecución presupuestal.

11. Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses.

12. Implementar las TIC para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios.

13. Las demás que le sean asignadas en los estatutos.

Artículo 13. Subrogación de contratos. Los contratos y convenios celebrados por METROVIVIENDA, actualmente vigentes, se entienden subrogados en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., la cual continuará con su ejecución y cumplimiento sin que para ello sea necesario la suscripción de documento adicional alguno. La documentación relacionada con cada uno de dichos contratos y convenios deberá asignarse, debidamente foliada y relacionada, a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la expedición de los nuevos estatutos de la Empresa por parte de la Junta Directiva y la publicación del decreto que adopte la planta de personal resultado de la fusión.

124

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 14. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones de METROVIVIENDA se transfieren a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo sean de propiedad de METROVIVIENDA serán transferidos a título gratuito, por ministerio del presente Acuerdo, a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. El valor nominal de dichos bienes será el establecido con base en el cierre contable de cada una de las empresas que intervienen en la fusión, al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el procedimiento que se establecerá para tal efecto, de común acuerdo, por las Juntas Directivas de las empresas antes mencionadas.

En desarrollo del proceso de fusión por absorción, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. procederá a la adecuación y operación de los sistemas contables, financieros, de tesorería, almacenes y demás servicios de apoyo, así como a perfeccionar la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones de que trata este artículo, actividad que no podrá superar la actual vigencia fiscal.

Artículo 15. Derechos y obligaciones litigiosas. En desarrollo del proceso de fusión por absorción, la transferencia de los derechos y obligaciones litigiosas de METROVIVIENDA a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. se realizará y se acreditará ante los respectivos Despachos Judiciales y particulares en el ejercicio de funciones jurisdiccionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 16. Funciones de los Servidores de las plantas actuales. Los Servidores de las plantas de personal actuales de METROVIVIENDA y de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, continuarán ejerciendo las funciones a ellos asignadas y percibiendo la misma remuneración, hasta que se expida la planta de personal que se adopte para la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 17. Planta de personal. Los trabajadores oficiales que vienen prestando sus servicios en Metrovivienda, se incorporarán a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., sin solución de continuidad, a cargos de igual o equivalente jerarquía, con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Artículo 18. Garantía de derechos. Los trabajadores oficiales que sean reincorporados y/o trasladados a una entidad o cargo diferente al actual, lo serán sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía o remuneración al que ocupan. En todo caso se respetarán las convenciones colectivas de trabajo vigentes, los derechos consolidados de los servidores y servidoras y todas las garantías laborales.

En ningún caso como resultado de la fusión, se suprimirán empleos de trabajadores oficiales.

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAY 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 19. Rendición de cuentas fiscales y entrega de inventarios, bienes y archivos. Los empleados responsables de los archivos y finanzas de METROVIVIENDA deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales, presentar los inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a los procedimientos y normas vigentes.

Artículo 20. Régimen de transición. METROVIVIENDA y la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU continuarán cumpliendo su objeto y ejerciendo sus funciones hasta la fecha en que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. entre en funcionamiento, situación administrativa que se tendrá por causada a partir de la expedición de los estatutos de la Empresa de RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. por parte de la Junta Directiva y la publicación del decreto que adopte la planta de personal resultado de la fusión.

Artículo 21. Adopción de la nueva planta de personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente Acuerdo, el Gobierno Distrital procederá a adecuar la planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 22. Facultades extraordinarias para ajuste Presupuestal. Facúltese al Alcalde Mayor para que en el periodo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para realizar los ajustes presupuestales correspondientes que se generen de su aplicación, sin superar el monto total del presupuesto aprobado para la vigencia 2016 de METROVIVIENDA y para la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA D.C - ERU.

Artículo 23. Ajustes presupuestales y contables. El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del periodo de (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, efectuará los ajustes presupuestales que se deriven de su ejecución, en especial los necesarios para que las apropiaciones correspondientes a METROVIVIENDA en la vigencia fiscal de 2016 se trasladen a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

La conformación de la contabilidad y de los estados financieros de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.se hará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo 24. Referencias normativas. A partir de la fecha en que entre en funcionamiento la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., todas las alusiones de las disposiciones vigentes a METROVIVIENDA y la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU se entenderán referidas a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

124

ACUERDO No. 643 DE 2016

(12 MAYO 2016)

"POR EL CUAL SE FUSIONA METROVIVIENDA EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. – ERU, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 25. Reglamentación. El Gobierno Distrital reglamentará la implementación del presente Acuerdo y dictará las normas y disposiciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 26. Adecuación de la estructura resultante de la fusión. El Alcalde Mayor armonizará los elementos de la estructura de la entidad resultante de la fusión, con el objeto de hacer eficiente su funcionamiento, y conforme a la competencia asignada por el numeral 10 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, procederá a perfeccionar la fusión ordenada en virtud del presente Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que sean propias de la Junta Directiva.

Artículo 27. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

RODRIGO CASTRO CORRALES
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
12 MAY 2016

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ACUERDO Nº 004

"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 15 de 1998 el Concejo de Bogotá creó, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, a METROVIVIENDA con el objeto de promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda de Interés Social; desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios, respecto de inmuebles destinados en particular para la Ejecución de proyectos urbanísticos que contemplen la provisión de Vivienda de Interes Social Prioritaria (VIP); y promover la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo destinado a la vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Acuerdo 33 de 1999 el Concejo de Bogotá creó, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C., con el objeto de gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del 12 de mayo de 2016, se fusiona por absorción METROVIVIENDA en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU. Empresa Industrial y Comercial del Distrito

Capital, la cual en adelante se denominará como EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 8 del Acuerdo Distrital antes enunciado, dispone que la dirección y administración de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal.

Que el artículo 10 del citado Acuerdo 643 de 2016 estableció las funciones de la Junta Directiva de la Empresa fusionada, las cuales le corresponde ejercer *"sin perjuicio de las definidas en la Ley, los reglamentos o los estatutos (...)"*

Que de conformidad con el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 –Estatuto Orgánico del Distrito Capital– corresponde a las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas la facultad de reestructurar sus dependencias, y, con base esta norma especial, la Junta Directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. procede mediante este instrumento a adoptar la planta de cargos, la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. en cumplimiento del Acuerdo 643 de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo 643 de 2016, la Junta Directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. mediante Acuerdo 001 del 29 de septiembre de 2016, adoptó los estatutos de la Empresa, en cuyo artículo 19, numeral 7, dispuso que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa *"establecer y modificar la estructura organizacional y la planta de personal de la Empresa"* al tenor de lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993.

Que para establecer la estructura organizacional y la planta de cargos de la Empresa de Renovación Urbana, se elaboró un documento técnico soporte para establecer, de acuerdo con el objeto, funciones y facultades de la Empresa fusionada, la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. Dicho estudio fue presentado al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien mediante oficios 2016EE2030 del 29 de septiembre de 2016 y 2016EE2210 del 21 de octubre de 2016, emitió concepto favorable para dar cumplimiento a la armonización de la Estructura Organizacional y la adecuación de la planta de cargos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la viabilidad presupuestal para establecer la planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio 2016EE157585 del 21 de octubre de 2016.

Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 643 de 2016, una vez que la Junta Directiva, en ejercicio de sus competencias legales, adopte la estructura organizacional y la planta de cargos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el Señor Alcalde Mayor armonizará los elementos de la estructura de la entidad resultante de la fusión, esto es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con el objeto de hacer eficiente su funcionamiento, y conforme a la competencia asignada por el numeral 10 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, procederá a perfeccionar la fusión ordenada en virtud del presente Acuerdo, sin perjuicio de las funciones que sean propias de la Junta Directiva, momento en el cual se entiende perfeccionada la fusión.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C. en los siguientes términos:

ESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C.

1. Despacho Gerencia General
1.1. Oficina Asesora de Planeación
1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones
1.3. Oficina de Control Interno
1.4. Oficina de Gestión Social
2. Subgerencia de Gestión Urbana
3. Subgerencia de Gestión Inmobiliaria
3.1. Dirección Comercial
4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
5. Subgerencia Jurídica
5.1. Dirección de Predios

5.2. Dirección de Gestión Contractual
6. Subgerencia de Gestión Corporativa

I. **Despacho de la Gerencia General.** La Gerencia General, además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, tiene las siguientes:

1. Dirigir las acciones requeridas para el desarrollo y realización de las funciones técnicas, financieras, sociales, legales y administrativas de la empresa, de acuerdo a las normas vigentes.
2. Expedir los actos, y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Coordinar las políticas generales de la Empresa adoptadas por la Junta Directiva y garantizar su ejecución y cumplimiento.
4. Formular las políticas para asegurar la sostenibilidad financiera, administrativa y técnica de la Empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión de la Empresa.
5. Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto y de las actividades que le correspondan del Plan de Desarrollo Distrital vigente.
6. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.
7. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto y los planes de inversión de la Empresa, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia, y ejecutar las decisiones que aquella adopte.
8. Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal que requiera la Empresa.
9. Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
10. Garantizar que la implementación, sostenibilidad y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa, se realicen de acuerdo con las normas vigentes.
11. Ejercer la representación legal de la Empresa y garantizar la aplicación de políticas de orden jurídico necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.
12. Dirigir y orientar el manejo de las relaciones con las entidades gubernamentales del orden distrital, regional y nacional; con entes

gremiales, con los organismos internacionales; con las entidades de derecho privado y comunidad en general, para el logro de la misión de la Empresa.

13. Implementar las estrategias de TIC para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios.
14. Establecer y mantener el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.
15. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Empresa.
16. Las demás funciones que le sean delegadas por el Alcalde Mayor o Acuerdos de la Junta Directiva.

1.1 -Oficina Asesora de Planeación. La Oficina Asesora de Planeación tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gerente General en la formulación estratégica de los planes, programas y proyectos de la entidad.
2. Asesorar al Gerente General y a las demás dependencias, en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, y del Modelo Estándar de Control Interno y del Plan de Acción Institucional, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
3. Realizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Empresa en correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las Políticas del Sector.
4. Asesorar la elaboración y realizar seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Empresa.
5. Diseñar y aplicar indicadores de gestión, en concordancia con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el fin de generar acciones para la toma de decisiones y mejoramiento continuo de los procesos.
6. Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de objetivos y metas de los programas y proyectos que se ejecutan en la Empresa, generando procesos de retroalimentación para la toma de decisiones.
7. Generar herramientas, mecanismos y/o instrumentos necesarios que permitan hacer seguimiento, monitoreo y/o evaluación a Planes de Acción, Planes Operativos, Plan de Gestión, y del Plan de Contratación de Inversión elaborados por las respectivas subgerencias conforme a la normatividad vigente.

8. Consolidar y presentar los diferentes informes generados por cada una de las dependencias, en el marco del balance de gestión de la Administración Distrital y de los procesos de rendición de cuentas.
9. Avalar las solicitudes de disponibilidad presupuestal de recursos de inversión y dar viabilidad programática para su ejecución.
10. Asesorar y coordinar los procesos de armonización de los Planes de Desarrollo Distrital, la formulación, inscripción, registro y seguimiento de los proyectos de inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, el Plan de Ordenamiento Territorial, las Políticas del Sector y el Plan Estratégico de la entidad.
11. Asesorar y coordinar la elaboración del presupuesto de Inversión de la Empresa, para ser incorporado en el Plan Financiero, anteproyecto y proyecto de Presupuesto Anual de la entidad, realizando el respectivo seguimiento.
12. Orientar y asesorar la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, así como garantizar su continua actualización conforme con las necesidades del servicio.
13. Asistir a la Gerencia General en el proceso de programación de la contratación de la empresa, en el rubro de inversión.
14. Diseñar e implementar estrategias e instrumentos, para realizar el seguimiento integral de los proyectos que ejecuta la Empresa.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones. La Oficina Asesora de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gerente General en el manejo de los medios de comunicación y estrategias comunicativas que fortalezcan la interacción con los usuarios y funcionarios de la Empresa.
2. Diseñar y desarrollar las políticas y estrategias de comunicación organizacional de la Empresa.
3. Desarrollar y evaluar el plan estratégico de comunicaciones, las campañas de divulgación y comunicación sobre los logros institucionales, acontecimientos, eventos y actos que se impulsen en la Empresa, y velar por el correcto uso de la imagen institucional.
4. Dar a conocer los adelantos y proyectos de la Empresa y preparar informes especiales de acuerdo con el medio de comunicación.

5. Establecer relaciones permanentes de comunicación con los medios, las entidades del gobierno y el sector privado, en el orden distrital, regional, nacional e internacional.
6. Desarrollar las políticas de relación con la comunidad y de promoción de la participación democrática en los proyectos de la Empresa.
7. Conformar y coordinar el comité editorial de la Empresa, así como definir, desarrollar y evaluar las políticas editoriales, realizando las actividades necesarias para la publicación de los materiales requeridos por la entidad de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias.
8. Realizar las actividades necesarias para la revisión y publicación de los materiales requeridos por la Empresa, en coordinación con cada una de sus dependencias.
9. Divulgar, previa autorización del Gerente, las comunicaciones sobre actividades, políticas y planes de la Empresa.
10. Implementar en la Empresa la imagen visual y demás procesos de comunicación expedidos por la Alcaldía Mayor.
11. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.3 - Oficina de Control Interno. La Oficina de Control interno tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en el diseño, implementación y evaluación del Sistema del Control Interno de la Empresa, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
2. Diseñar estrategias que contribuyan a fomentar la cultura de autocontrol, contribuyendo al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
3. Auditar de manera autónoma e independiente los procesos estratégicos, administrativos, financieros, operativos, legales y de sistemas de información.
4. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Empresa y recomendar los ajustes necesarios.
5. Fomentar el desarrollo, sostenimiento, y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

6. Presentar informes con las recomendaciones frente al comportamiento de la gestión, eficiencia y eficacia de los procesos corporativos y supervisar su efectividad y la observancia.
7. Aplicar el control de la gestión a todos los procesos y actividades que desarrolla la Empresa, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
8. Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles implementados, asesorando a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos de la Empresa.
9. Asesorar y aconsejar a las dependencias de la Empresa en la adopción de acciones de mejoramiento e indicadores que surjan de las recomendaciones de los entes externos de control.
10. Coordinar y asesorar como interlocutor frente a los organismos de control en desarrollo de las auditorías, o en el suministro de información que requieran.
11. Asesorar a las dependencias en la identificación, prevención y seguimiento de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.4.-Oficina de Gestión Social. La Oficina de Gestión Social tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y asesorar la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de gestión social de los proyectos de la Empresa.
2. Promover la gestión social integral en los proyectos, propiciando la participación comunitaria a través de estrategias de intervención social, información y comunicación que permitan el desarrollo de los proyectos.
3. Definir las actividades de socialización de los esquemas de vinculación y/o asociación a los proyectos, de acuerdo a los planes y programas de gestión social emprendidos por la entidad.
4. Asesorar sobre la conformación y funcionamiento de Comités y demás iniciativas de gestión social en las distintas etapas de la gestión de la Empresa teniendo en cuenta los lineamientos y políticas institucionales.
5. Realizar acompañamiento social durante todas las etapas de los proyectos para que permita el restablecimiento de condiciones de la población que reside o realiza actividad económica en los predios requeridos para la ejecución de los proyectos.
6. Diseñar, aplicar y procesar instrumentos de recolección de información dentro de los procesos de gestión social en las zonas de intervención

7. Garantizar la incorporación de los actores sociales, comunitarios, privados y públicos en la gestión de los proyectos de renovación urbana que se adelantan en la ciudad de Bogotá D.C. y en los cuales participa la Empresa.
8. Adelantar los estudios y análisis de información que permita la caracterización social y socioeconómica de las zonas a intervenir para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
9. Identificar los condicionantes sociales y socioeconómicos para la formulación y desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano y los estudios de pre factibilidad técnica de los proyectos a cargo de la Empresa.
10. Elaborar los documentos sociales que harán parte en la formulación de los instrumentos de planeamientos y gestión urbana de iniciativa pública y privada
11. Realizar los procesos documentales que se requieran para la liquidación y los trámites de pago de los incentivos, indemnizaciones y/o compensaciones de los beneficiarios de las mismas
12. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Realizar la identificación, establecimiento y desarrollo participativo de las estrategias de intervención social, levantamiento de información y socialización de los resultados a la comunidad e instituciones.
14. Diseñar e implementar los planes y manuales del proceso de atención al ciudadano de la Empresa, desarrollando los mecanismos necesarios para garantizar su debido funcionamiento.
15. Implementar mecanismos tendientes a la recepción, trámite y resolución oportuna de las quejas y soluciones que los ciudadanos formulen, en los términos que la Ley señale.
16. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

2.-**Subgerencia de Gestión Urbana.** La Subgerencia de Gestión Urbana tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados, los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
2. Orientar a la Gerencia General y a las demás dependencias en la aplicación de instrumentos de planeamiento urbano que faciliten la toma de decisiones para la formulación y desarrollo de los proyectos definidos por la Empresa.
3. Identificar y priorizar las zonas para el desarrollo de proyectos de iniciativa pública o privada, en suelo urbano o de expansión a cargo de la Empresa.

4. Dirigir la evaluación técnica mediante la aplicación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbana previstos en la normatividad vigente, para el desarrollo de los proyectos urbanos definidos por la Empresa.
5. Dirigir a través de los instrumentos de planeamiento urbano la habilitación de suelo para el desarrollo vivienda de interés social y prioritario.
6. Adelantar la gestión intra e interinstitucionalmente para la expedición de norma urbana que permita la habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos urbanos.
7. Dirigir el diseño e implementación de los criterios y parámetros para la formulación y desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbanos, inherentes a la misión de la Empresa, que permitan el cumplimiento de su objeto social.
8. Dirigir la elaboración de la propuesta de ajuste normativo que permita la habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos urbanos.
9. Dirigir la elaboración de los conceptos requeridos para la liquidación de obligaciones urbanísticas de acuerdo con la normativa vigente.
10. Definir en colaboración con la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria las estrategias de coordinación y participación público privada para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
11. Elaborar desde el componente técnico urbano los términos de referencia, pliegos de condiciones y demás figuras para la contratación de estudios necesarios para la viabilizar iniciativas de la Empresa, así como apoyar la evaluación y adjudicación de los mismos.
12. Gestionar la vinculación de la cooperación técnica nacional e internacional de iniciativa pública o privada.
13. Coordinar alianzas estratégicas que permita el desarrollo de los proyectos de iniciativa pública y privada.
14. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la formulación y desarrollo de proyectos urbanos a cargo de la Empresa.
15. Formular indicadores de seguimiento de los proyectos a cargo de la Empresa.
16. Identificar, evaluar y plantear medidas de mitigación y seguimiento de los riesgos asociados a los proyectos de Gestión Urbana.
17. Dirigir el diseño y estructuración del portafolio de servicios de la Empresa, de acuerdo a las metas definidas en el plan de acción, que contenga estrategias concretas y medibles a corto, mediano y largo plazo.
18. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
19. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

3.-Subgerencia de Gestión Inmobiliaria. La Subgerencia de Gestión inmobiliaria tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la elaboración de las modelaciones financieras y económicas necesarias para garantizar la viabilidad y rentabilidad de los proyectos urbanos integrales a ser gestionados por la Empresa.
2. Orientar el componente financiero y económico de los documentos técnicos de soporte de los proyectos priorizados por la entidad
3. Definir el componente de administración de los predios que hayan sido adquiridos por la Empresa y hayan sido transferidos a algún patrimonio autónomo.
4. Estructurar el proceso de constitución de fiducias y realizar el seguimiento a los patrimonios autónomos de la Empresa
5. Gestionar y aplicar instrumentos de financiación que se puedan implementar en los proyectos urbanos integrales a ser gestionados por la Empresa
6. Dirigir los procesos de definición del plan financiero y metodologías de asignación de costos de la Empresa.
7. Dirigir y proponer políticas de comercialización para los proyectos urbanos a cargo de la Empresa.
8. Diseñar y actualizar el portafolio de servicios de la Empresa, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Urbana
9. Estructurar e implementar las estrategias y acciones que permitan la promoción y venta de los servicios definidos al interior de la organización, mediante la identificación y consecución de alianzas estratégicas.
10. Dirigir los procesos de liquidación y trámites de pago de los incentivos, indemnizaciones y/o compensaciones
11. Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda, para programas de vivienda de interés social y en especial los de vivienda de vivienda de interés prioritario que promueva la Empresa.
12. Realizar el seguimiento a la ejecución de los convenios con organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y asociaciones de vivienda popular, que permitan el acceso al suelo destinado a vivienda de interés social y prioritario.
13. Facilitar las acciones tendientes a adquisición de vivienda a través de leasing habitacional y/o contrato de arrendamiento con opción de compra, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

3.1.-**Dirección Comercial.** La Dirección Comercial tendrá las siguientes funciones:

1. Promocionar el portafolio de servicios, con el fin de posicionar y generar ingresos por la venta de servicios de la Empresa.
2. Dirigir y diseñar mecanismos que fomenten la participación de los entes públicos y privados en proyectos de iniciativa pública o privada.
3. Dirigir la realización de alianzas estratégicas y la suscripción de convenios y acuerdos que concreten la gestión pública y privada de los proyectos que gestione la Empresa.
4. Promover e impulsar la constitución de Entidades Gestoras y demás formas asociativas, para la ejecución de los proyectos de la Empresa.
5. Diseñar, proponer, implementar y operativizar mecanismos de comercialización para el desarrollo y la ejecución de los proyectos priorizados por la Empresa, definiendo los esquemas de negocio y términos de referencia necesarios para su ejecución.
6. Dirigir y diseñar el marketing de los proyectos que desarrolle la Empresa.
7. Realizar los estudios de mercado que sean necesarios como soporte para toma de decisiones de viabilidad de los proyectos de inversión y en general, de los servicios ofrecidos por la Empresa.
8. Preparar y llevar a cabo eventos promocionales de los principales proyectos de la Empresa con el fin de atraer la participación de inversionistas privados en los proyectos.
9. Definir criterios y adelantar el proceso de comercialización de inmuebles a entidades públicas o personas naturales o jurídicas del sector privado interesadas en la construcción de proyectos de vivienda de interés social en la ciudad.
10. Ejecutar el componente de administración de los predios que hayan sido adquiridos por la Empresa y hayan sido transferidos a un patrimonio autónomo.
11. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

4.-Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la elaboración de estudios técnicos y ambientales para la ejecución de obras de urbanismo y construcción, junto con el trámite de permisos necesarios para la construcción de obras de urbanismo y construcción, con el fin de contribuir al desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
2. Realizar la elaboración de los estudios técnicos de construcción e interventoría para la ejecución de los proyectos de renovación y desarrollo urbana a cargo de la empresa.
3. Efectuar el seguimiento y control a la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
4. Asesorar técnicamente a las dependencias de la empresa en la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos de renovación urbana relacionados con la construcción de cualquier obra, que la Empresa gestione.
5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa
6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo.
7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad.
8. Efectuar la supervisión y evaluación de avances de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean designados o que involucren la construcción de obras.
9. Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo.
10. Diseñar los instrumentos e indicadores de seguimiento a la ejecución de las obras de urbanismo y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.
11. Dirigir y coordinar la entrega de las obras de urbanismo y/o construcción a su cargo ante las entidades competentes.
12. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5.-Subgerencia Jurídica. La Subgerencia Jurídica tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, asesorar y emitir conceptos en los aspectos jurídicos, proyectos de acuerdo, resoluciones y cualquier otro acto administrativo que elabore o expida la Empresa en cumplimiento de sus funciones, y sobre cualquier norma que someta a su consideración la Gerencia.
2. Asesorar en materia jurídica y contractual a la Gerencia General, en los temas misionales y de funcionamiento que se requieran.
3. Asesorar a las diferentes áreas de la entidad en la elaboración de las respuestas a las reclamaciones formuladas por los contratistas, con el fin de evitar el daño antijurídico en contra de la Empresa.
4. Revisar los documentos y emitir los conceptos jurídicos que sean sometidos a su consideración por las diferentes áreas de la Empresa, para que se cumplan las normas jurídicas que le sea aplicables.
5. Defender los derechos e intereses de la Empresa cuando actúe en trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos, bien sea en calidad de actor o demandado.
6. Liderar acciones estratégicas y pedagógicas destinadas a prevenir y mitigar la ocurrencia del daño antijurídico.
7. Orientar jurídicamente todos los aspectos generales de derecho público y privado, situaciones administrativas y demás asuntos jurídicos.
8. Adelantar los procesos de adquisición de predios, aplicando estrategias para agilizar y minimizar los riesgos jurídicos que dichos procesos conlleven.
9. Dirigir los procesos de contratación pública y privada que requiera adelantar la Empresa para el desarrollo de su objeto social y de funcionamiento.
10. Dirigir la adquisición de suelo y bienes inmuebles, con base en los estudios socioeconómicos en aras de implementar proyectos urbanos integrales priorizados por la Empresa.
11. Estandarizar los procesos de adquisición de predios por enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa o judicial.
12. Gestionar las actividades que se requieran para la prestación de los servicios ofrecidos en el portafolio que involucren adquisición de suelo.
13. Preparar y/o revisar las respuestas y emitir conceptos en los aspectos jurídicos a los derechos de petición y de consulta que formulen los particulares y las distintas autoridades, que tengan relación con los asuntos de competencia de la Empresa, dentro de los términos señalados en la ley.

14. Consolidar las respuestas a las comunicaciones recibidas a través del sistema SDQS –o el que haga sus veces–.
15. Proyectar actos administrativos y hacer seguimiento a la publicidad de los mismos.
16. Proyectar los actos administrativos que resuelvan en segunda instancia los recursos interpuestos en los procesos disciplinarios.
17. Compilar, seleccionar, sistematizar, actualizar, y difundir la información normativa, jurisprudencial y doctrinal relacionada con los temas de la Empresa.
18. Orientar la realización de estudios en el campo jurídico, para fortalecer la gestión jurídica y la defensa judicial.
19. Notificar y comunicar los actos administrativos expedidos por la entidad relacionados con las anteriores funciones
20. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5.1.-Dirección de Predios. La Dirección de Predios tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y dirigir los procesos de adquisición del suelo por enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, que permitan el adecuado desarrollo del componente de gestión de suelo en los proyectos a cargo de la empresa.
2. Definir y ejecutar el componente de administración y vigilancia de predios que hayan sido adquiridos por la Empresa que se encuentren a su nombre.
3. Determinar en coordinación con la Dirección Comercial de la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria las acciones pertinentes para la estructuración de negocios a desarrollarse.
4. Determinar las acciones pertinentes para la vigilancia, comodato y mantenimiento de los predios adquiridos o de su interés.
5. Realizar las acciones legales necesarias para transferir o restituir los predios adquiridos a los patrimonios autónomos cuando haya lugar.
6. Vigilar y responder por el saneamiento de los predios a su cargo.
7. Informar y asesorar a los profesionales a cargo de la defensa de los intereses de la entidad cuando se presenten acciones judiciales, contractuales o administrativas contra los procesos de adquisición de predios.
8. Dirigir la adquisición de suelo y bienes inmuebles, para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que la Empresa.
9. Administrar y custodiar el inventario de bienes inmuebles y predios adquiridos por la Empresa, mientras se transfieren a los patrimonios autónomos.

10. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5.2.-Dirección de Gestión Contractual. La Dirección de Gestión Contractual, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, implementar y coordinar la ejecución de la fase pre contractual, contractual y post contractual de los contratos misionales y de funcionamiento de la Empresa.
2. Elaborar el manual de contratación y el manual para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos de la Empresa.
3. Preparar los actos administrativos por incumplimiento de las obligaciones de los contratistas, de conformidad con el respectivo informe del supervisor.
4. Verificar y efectuar el trámite previo para el cobro de los riesgos asegurados en la contratación cuando hubiere lugar a ello.
5. Revisar, analizar y proponer ajustes a los pliegos de condiciones y/o términos de referencia, y estudios previos presentados por las diferentes dependencias de la Entidad.
6. Dirigir los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Empresa o en los que tenga participación bajo cualquier modalidad contractual o negocio jurídico que se desarrolle.
7. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes y celebración de los contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Empresa.
8. Orientar la realización de la evaluación legal, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas por los oferentes en los diferentes procesos y modalidades de contratación, teniendo en cuenta las directrices fijadas por la Empresa.
9. Realizar el acompañamiento a la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria a los trámites de constitución de fiducias y ejecución jurídica de los contratos de fiducia que se hayan constituido o se encuentren vigentes.
10. Coordinar los procesos para la celebración de contratos, incluyendo requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según sea el caso, al igual que su liquidación. Lo anterior aplica tanto para los regidos por derecho público como privado y los contratos suscritos por las fiducias.
11. Dirigir la elaboración y seguimiento del Plan de Contratación de la Empresa.

12. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

6.-Subgerencia de Gestión Corporativa. La subgerencia de Gestión Corporativa tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el diseño y la ejecución de los programas, planes y actividades relacionados con los procesos de gestión de recursos físicos, financieros, tecnológicos, talento humano, gestión documental y servicios administrativos para el debido funcionamiento de la Empresa.
2. Dirigir las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Empresa.
3. Dirigir, planear, organizar, supervisar, coordinar y controlar los procesos financieros, presupuestales, contables y de tesorería de acuerdo con la normatividad legal y fiscal vigente.
4. Dirigir los pagos de los recursos de funcionamiento e inversión de conformidad con los procesos establecidos para tal fin.
5. Responder por el trámite y manejo de los recursos financieros, flujo de fondos por ingresos y egresos, presentación de los informes relativos a la Tesorería, el control y la custodia de los dineros, valores y títulos valores entregados a su cuidado.
6. Dirigir la implementación del control interno contable asociado al proceso y acorde a la normatividad vigente.
7. Orientar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, compensaciones, capacitación, incentivos, desarrollo del talento humano, seguridad y salud en el trabajo.
8. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes financieros a entes gubernamentales y de control, de los recursos apropiados en la Empresa.
9. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras, de acuerdo con las necesidades de la Empresa.
10. Planificar y Dirigir el proceso de ordenación de pagos por concepto de gastos de personal, gastos generales y de inversión, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios de conformidad con la normatividad vigente.

12. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Empresa
13. Dirigir la definición, el cumplimiento y la actualización, en materia tecnológica, de las políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, de las políticas y estándares en esta materia
14. Diseñar políticas para el desarrollo de estrategias de racionalización del gasto en la Empresa y velar por su efectiva aplicación.
15. Adoptar y dirigir las políticas en materia gestión documental de la Empresa y de administración del archivo de la entidad, de acuerdo con las políticas definidas por el Archivo Distrital y el Archivo General de la Nación.
16. Dirigir y diseñar el plan informático y de sistemas de información institucional, que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas de la entidad.
17. Fomentar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Órganos de Asesoría y Coordinación. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité de Contratación y demás órganos colegiados de asesoría coordinación y control, que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- Adoptar la planta de cargos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C. en los siguientes términos:

PLANTA DE EMPLEOS PÚBLICOS

La Planta de Empleos Públicos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., será la siguiente:

1. EMPLEADOS PÚBLICOS

EMPLEADOS PÚBLICOS

Nº CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
	DESPACHO DEL GERENTE		
1 (uno)	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	04
1 (uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	02
1 (uno)	CONDUCTOR MECÁNICO	482	01
	PLANTA GLOBAL		
2 (dos)	JEFE DE OFICINA	006	01
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	03
1 (uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	02
5 (cinco)	SUBGERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	084	03
4 (cuatro)	GERENTE	039	03
2 (dos)	GERENTE	039	02
2 (dos)	DIRECTOR TÉCNICO	009	02
1 (uno)	DIRECTOR OPERATIVO	009	02
1 (uno)	TESORERO GENERAL	201	01
22 (Veintidós)	**Total empleos públicos**		

Se deberá crear el siguiente empleo público de carácter transitorio en la planta del Despacho del Gerente General:

EMPLEADOS PÚBLICOS			
Nº CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
	DESPACHO DEL GERENTE		
1 (uno)	ASESOR	105	01

PARÁGRAFO.- El empleo público de Asesor 105 Grado 01, se crea de manera transitoria, considerando que corresponde a un cargo de periodo fijo que viene de la anterior planta de cargos de Metrovivienda. Una vez finalice el periodo de la titular actual del cargo, este se suprimirá de manera automática de la planta de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

PLANTA DE CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES

2. TRABAJADORES OFICIALES. Se establece en la planta, ciento veintiséis (126) cargos de Trabajadores Oficiales al servicio de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en los siguientes términos:

TRABAJADORES OFICIALES	
PLANTA GLOBAL DE CARGOS	
Nº CARGOS	DENOMINACIÓN
18 (Dieciocho)	GESTOR SENIOR 3
1 (Uno)	GESTOR SENIOR 2
30 (Treinta)	GESTOR SENIOR 1
3 (Tres)	GESTOR JUNIOR 3
17 (Diecisiete)	GESTOR JUNIOR 2
29 (Veintinueve)	GESTOR JUNIOR 1
3 (Tres)	TÉCNICO 2
11 (Once)	TÉCNICO 1
7 (Siete)	SECRETARIO
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II
3 (Tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
3 (Tres)	CONDUCTOR
126 (Ciento veintiséis)	**Total Trabajadores Oficiales**

PARAGRAFO. Incorporense a la planta de cargos de la Empresa de Renovacion y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. a los Trabajadores Oficiales que vienen prestando sus servicios en las empresas distritales descentralizadas objeto de la fusión.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 3.- El Gerente General distribuirá los empleos y cargos de la planta global a que se refiere el artículo anterior, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Empresa.

ARTÍCULO 4.- La incorporación de los empleados públicos a la nueva planta de personal que se establece por el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión.

ARTÍCULO 4.- La vinculación de trabajadores oficiales diferentes a los incorporados de la empresa, resultado de la fusión, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Empresa, de los recursos procedentes del Distrito y de los ingresos que ésta genere por el giro ordinario de sus negocios.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2016

MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Presidenta

EDUARDO AGUIRRE MONROY
Secretario Técnico

Proyectó: Talma Furnieles Galván
Revisó: Elizabeth Caicedo Bello
Aprobó: Estelle Medina Walteros

DECRETO No._____ DE

( )

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

INTRODUCCIÓN

La distribución equitativa de cargas y beneficios es un principio rector del ordenamiento del territorio de obligatorio cumplimiento y no optativo ni discrecional, como lo dispone el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, el cual posibilita que todos los actores que participan en la gestión y desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) se organicen bajo unas mismas reglas que permitan un trato igualitario de todos frente a la norma urbanística, de tal manera que se garantice que todos los propietarios del suelo obtengan la misma tasa de beneficio como resultado del PPRU.

En desarrollo de lo anterior, en el PPRU *"Estación Metro Calle 26"* se define el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios de suelo. De esta forma, se establece que las obligaciones relativas al reparto equitativo de cargas y beneficios del presente plan parcial deberán ser asumidas por los titulares del derecho de dominio al momento de solicitar la licencia de urbanismo. Esto, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles que se presenten entre el momento de adopción del plan parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Las cargas objeto de reparto de este plan parcial se definen en los términos de los artículos 34 y 35 del Decreto 190 de 2004. En cuanto a los beneficios, éstos pueden entenderse como las ventas potenciales de las áreas vendibles de los productos inmobiliarios, teniendo en cuenta que los valores monetarios de los datos utilizados en el ejercicio presentado son valores de referencia para el cálculo del presupuesto del reparto, los cuales deberán precisarse y actualizarse en el desarrollo del plan parcial.

Los predios objeto del presente Plan Parcial se conforman de ocho (8) Unidades de Actuación Urbanística y nueve (9) Áreas de Manejo Diferenciado, que para efectos del presente capítulo de reparto equitativo de cargas y beneficios, y con base en el artículo 29 del Decreto Distrital 190 de 2004, se presenta la información de las unidades de gestión según los siguientes aspectos:

A. Composición predial.
B. Beneficios (Determinar y cuantificar áreas vendibles y su respectiva valoración en ventas).
C. Costos directos e indirectos (Determinar y cuantificar áreas construidas totales con sus respectivos costos directos e indirectos).

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

D. Cargas urbanísticas (Establecer y cuantificar las cargas urbanísticas plan parcial).
E. Valor Residual del suelo.

A. COMPOSICIÓN PREDIAL

Las Unidades de Actuación Urbanística del PPRU *"Estación Metro Calle 26"* está conformado por un total de 417 predios así:

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
UAU 1	7	1	6103007001	4	AAA0072MASY	050C00209237
					AAA0072MARJ	050C00211312
					AAA0072MAUH	050C00211313
					AAA0072MATD	050C00211315
		2	6103007002	1	AAA0072MAWW	050C00107874
		3	6103007003	1	AAA0072MAXS	050C01165325
		4	6103007004	1	AAA0072MAYN	050C00106196
		5	6103007005	1	AAA0072MAZE	050C00258202
		6	6103007006	1	AAA0072MBAF	050C00117460
		7	6103007007	1	AAA0072MBBR	050C00572831
		8	6103007008	1	AAA0072MBCX	050C00696801
		9	6103007009	1	AAA0072MBDM	050C00280244
		10	6103007010	1	AAA0072MBEA	050C01060464
		11	6103007011	1	AAA0072MBFT	050C00621100

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		12	6103007012	1	AAA0072MBHY	050C00504405
		13	6103007013	1	AAA0072MBJH	050C00986581
		14	6103007014	1	AAA0072MBKL	050C00375196
		15	6103007015	1	AAA0072MBLW	050C00504404
		16	6103007016	1	AAA0072MBNN	050C01196930
		17	6103007017	1	AAA0072MBOE	050C00067461
		18	6103007018	1	AAA0072MBPP	050C00010829
		19	6103007019	1	AAA0072MBRU	050C00566567
		20	6103007020	1	AAA0072MBSK	050C00385120
		21	6103007021	1	AAA0072MBTO	050C00197375
		22	6103007022	1	AAA0072MBUZ	050C01226246
		23	6103007023	1	AAA0072MBWF	050C00100707
		24	6103007024	1	AAA0072MBXR	050C00563892
		25	6103007025	11	AAA0072MCDE	050C00535431
					AAA0072MCKC	050C00535436
					AAA0072MCBS	050C00535429
					AAA0072MBZM	050C00535427
					AAA0072MBYX	050C00535426
					AAA0072MCCN	050C00535430
					AAA0072MCJZ	050C00535435
					AAA0072MCFZ	050C00535433

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0072MCEP	050C00535432
					AAA0072MCAW	050C00535428
					AAA0072MCHK	050C00535434
		26	6103007026	1	AAA0072MCLF	050C00610725
		27	6103007027	1	AAA0072MCMR	050C00053922
		28	6103007028	1	AAA0072MCNX	050C00568318
UAU 2	2	7	3101002007	1	AAA0029HMAF	050C00106428
		8	3101002008	1	AAA0029HMBR	050C00107894
	3	9	3101003009	1	AAA0029HPMR	050C00326552
		10	3101003010	7	AAA0029HPNX	050C00704562
					AAA0029HPOM	050C00699289
					AAA0029HPPA	050C00688322
					AAA0029HPRJ	050C00693989
					AAA0029HPSY	050C00703818
					AAA0029HPTD	050C00705551
					AAA0029HPUH	050C00705692
		11	3101003011	1	AAA0029HPWW	050C00861519
		12	3101003012	6	AAA0029HPZE	050C00784628
					AAA0029HRAW	050C00784630
					AAA0029HRBS	050C00784631
					AAA0029HRCN	050C00784632

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HPXS	050C00784627
					AAA0029HPYN	050C00784629
		13	3101003013	1	AAA0029HRDE	050C00063374
		14	3101003014	1	AAA0029HREP	050C00137475
		15	3101003015	1	AAA0029HRFZ	050C00354164
		15	3101003015	1	AAA0029HRFZ	050C00354164
		1	6103003001	13	AAA0072LTKC	050C01169240
					AAA0072LTDE	050C01169238
					AAA0072LTHK	050C01169234
					AAA0072LTAW	050C01169235
					AAA0072LTEP	050C01169232
					AAA0072LTNX	050C01169243
					AAA0072LTMR	050C01169242
					AAA0072LTOM	050C01169244
					AAA0072LTJZ	050C01169239
					AAA0072LTFZ	050C01169233
					AAA0072LTLF	050C01169241
					AAA0072LTCN	050C01169237
					AAA0072LTBS	050C01169236
		2	6103003002	1	AAA0072LTPA	050C00473639
		3	6103003003	9	AAA0072LTWW	050C00088561

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0072LTRJ	050C00088557
					AAA0072LTTD	050C00088559
					AAA0072LTZE	050C00088564
					AAA0072LTYN	050C00088563
					AAA0072LTSY	050C00088558
					AAA0072LUAF	050C00088565
					AAA0072LTUH	050C00088560
					AAA0072LTXS	050C00088562
		4	6103003004	1	AAA0072LUBR	050C01272254
		5	6103003005	1	AAA0072LUCX	050C00747121
		6	6103003006	1	AAA0072LUDM	050C00698058
		7	6103003007	1	AAA0072LUEA	050C01081905
		9	6103003009	1	AAA0072LUHY	050C00648458
		10	6103003010	1	AAA0072LUJH	050C01251051
		11	6103003011	1	AAA0072LUKL	050C00725683
		12	6103003012	8	AAA0188SAUH	050C01643623
					AAA0188SARJ	050C01643624
					AAA0188SAPA	050C01643626
					AAA0188SANX	050C01643685
					AAA0188SAOM	050C01643627
					AAA0188SATD	050C01643628

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0188SAMR	050C01643622
					AAA0188SASY	050C01643625
		13	6103003013	1	AAA0072LUMS	050C01146812
		14	6103003014	1	AAA0072LUNN	050C00993762
		15	6103003015	1	AAA0072LUOE	050C00154007
		16	6103003016	1	AAA0072LUPP	050C00383509
		17	6103003017	1	AAA0072LURU	050C00457865
		18	6103003018	1	AAA0072LUSK	050C00146625
		19	6103003019	1	AAA0072LUTO	050C00564326
		20	6103003020	1	AAA0072LUUZ	050C00832592
		21	6103003021	1	AAA0072LUWF	050C00834756
		22	6103003022	1	AAA0072LUXR	050C01253941
		27	6103003027	18	AAA0072LWDM	050C00344861
			6103003027		AAA0072LWSK	050C00344873
			6103003027		AAA0072LWHY	050C00344864
			6103003027		AAA0072LWMS	050C00344868
			6103003027		AAA0072LWWF	050C00344876
			6103003027		AAA0072LWPP	050C00344871
			6103003027		AAA0072LWXR	050C00344877
			6103003027		AAA0072LWFT	050C00344863
			6103003027		AAA0072LWEA	050C00344862

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
			6103003027		AAA0072LWCX	050C00344860
			6103003027		AAA0072LWJH	050C00344865
			6103003027		AAA0072LWTO	050C00344874
			6103003027		AAA0072LWUZ	050C00344875
			6103003027		AAA0072LWRU	050C00344872
			6103003027		AAA0072LWNN	050C00344869
			6103003027		AAA0072LWLW	050C00344867
			6103003027		AAA0072LWKL	050C00344866
			6103003027		AAA0072LWOE	050C00344870
		29	6103003029	1	AAA0072LWZM	050C00322427
		31	6103003031	1	AAA0265BJNX	050C02011990
UAU 3	1	1	3101001001	1	AAA0029HBAW	050C01245073
		2	3101001002	1	AAA0029HBBS	050C00501358
		3	3101001003	1	AAA0029HBCN	050C00000000
		11	3101001011	1	AAA0029HBEP	050C00508244
		12	3101001012	1	AAA0029HBFZ	050C01413036
		13	3101001013	1	AAA0029HBHK	050C00179706
		14	3101001014	1	AAA0029HBJZ	050C00815876
		15	3101001015	11	AAA0029HBUH	050C00513481
					AAA0029HBKC	050C00513471
					AAA0029HBLF	050C00513472

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HBNX	050C00513474
					AAA0029HBRJ	050C00513473
					AAA0029HBOM	050C00513475
					AAA0029HBPA	050C00513476
					AAA0029HBMR	050C00513477
					AAA0029HBSY	050C00513478
					AAA0029HBTD	050C00513479
					AAA0029HBWW	050C00513480
		16	3101001016	1	AAA0029HBXS	050C00494989
		20	3101001020	1	AAA0029HFDE	050C00211402
		21	3101001021	1	AAA0029HFEP	050C00088140
		22	3101001022	1	AAA0029HFFZ	050C00570214
		23	3101001023	1	AAA0029HFHK	050C00541947
		29	3101001029	1	AAA0029HLKC	050C00710052
		31	3101001031	1	AAA0029HLMR	050C00453267
		32	3101001032	1	AAA0029HLNX	050C00709516
		33	3101001033	1	AAA0029HLOM	050C01456316
		34	3101001034	1	AAA0029HLPA	050C01495678
		35	3101001035	1	AAA0209YMCN	050C00406184
		36	3101001036	1	AAA0209YMDE	050C00323007
		37	3101001037	1	AAA0225YTHY	050C00028883

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		38	3101001038	1	AAA0029HLLF	050C00588474
		39	3101001039	1	AAA0225YTDM	050C00624199
		40	3101001040	1	AAA0225SEWW	050C00624535
		42	3101001042	1	AAA0230LEUZ	050C01803971
	2	13	3101002013	1	AAA0029HMHY	050C00189855
		14	3101002014	1	AAA0029HMJH	050C00189854
		15	3101002015	1	AAA0029HMKL	050C00195482
		16	3101002016	1	AAA0029HMMS	050C00189853
		17	3101002017	1	AAA0029HMNN	050C00189851
		18	3101002018	1	AAA0029HMOE	050C00189852
		20	3101002020	1	AAA0029HMSK	050C00258932
		21	3101002021	1	AAA0029HMTO	050C00026023
		22	3101002022	1	AAA0029HMUZ	050C00008545
		23	3101002023	1	AAA0029HMWF	050C00178935
		24	3101002024	1	AAA0029HMXR	050C00080831
		25	3101002025	1	AAA0029HMYX	050C00354897
		26	3101002026	18	AAA0029HNEP	050C01377762
					AAA0029HNFZ	050C01377763
					AAA0029HNHK	050C01377764
					AAA0029HNJZ	050C01377765
					AAA0029HNKC	050C01377766

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HNLF	050C01377767
					AAA0029HNMR	050C01377768
					AAA0029HNNX	050C01377769
					AAA0029HNOM	050C01377770
					AAA0029HNPA	050C01377771
					AAA0029HNRJ	050C01377772
					AAA0029HNSY	050C01377773
					AAA0029HNTD	050C01377774
					AAA0029HMZM	050C01377757
					AAA0029HNAW	050C01377758
					AAA0029HNBS	050C01377759
					AAA0029HNCN	050C01377760
					AAA0029HNDE	050C01377761
		27	3101002027	1	AAA0029HNUH	050C00208018
		28	3101002028	1	AAA0029HNWW	050C00772800
		31	3101002031	1	AAA0029HNZE	050C00312004
		32	3101002032	1	AAA0029HOAF	050C00170110
		33	3101002033	1	AAA0029HOBR	050C00753583
		39	3101002039	1	AAA0029HMRU	050C00215478
		40	3101002040	1	AAA0216BURU	050C00762395
UAU 4	2	1	3101002001	1	AAA0029HLTD	050C00592276

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		2	3101002002	1	AAA0029HLUH	050C00551217
		3	3101002003	1	AAA0029HLWW	050C01335887
		5	3101002005	1	AAA0029HLYN	050C00063424
		6	3101002006	1	AAA0029HLZE	050C00142387
		7	3101002007	1	AAA0029HMAF	050C00106428
		9	3101002009	1	AAA0029HMCX	050C00608200
		10	3101002010	1	AAA0029HMDM	050C00755298
		11	3101002011	1	AAA0029HMEA	050C00500525
		12	3101002012	1	AAA0029HMFT	050C00228722
		18	3101002018	1	AAA0029HMOE	050C00189852
		20	3101002020	1	AAA0029HMSK	050C00258932
		21	3101002021	1	AAA0029HMTO	050C00026023
		22	3101002022	1	AAA0029HMUZ	050C00008545
		23	3101002023	1	AAA0029HMWF	050C00178935
		24	3101002024	1	AAA0029HMXR	050C00080831
		25	3101002025	1	AAA0029HMYX	050C00354897
		26	3101002026	18	AAA0029HNEP	050C01377762
					AAA0029HNFZ	050C01377763
					AAA0029HNHK	050C01377764
					AAA0029HNJZ	050C01377765
					AAA0029HNKC	050C01377766

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HNLF	050C01377767
					AAA0029HNMR	050C01377768
					AAA0029HNNX	050C01377769
					AAA0029HNOM	050C01377770
					AAA0029HNPA	050C01377771
					AAA0029HNRJ	050C01377772
					AAA0029HNSY	050C01377773
					AAA0029HNTD	050C01377774
					AAA0029HMZM	050C01377757
					AAA0029HNAW	050C01377758
					AAA0029HNBS	050C01377759
					AAA0029HNCN	050C01377760
					AAA0029HNDE	050C01377761
		31	3101002031	1	AAA0029HNZE	050C00312004
		32	3101002032	1	AAA0029HOAF	050C00170110
		33	3101002033	1	AAA0029HOBR	050C00753583
		34	3101002034	1	AAA0029HOCX	050C00170035
		35	3101002035	6	AAA0029HOFT	050C01019075
					AAA0029HOHY	050C01019074
					AAA0029HOJH	050C01019076
					AAA0029HOKL	050C01019077

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HOLW	050C01019078
					AAA0029HOEA	050C01019073
		36	3101002036	1	AAA0029HOMS	050C01244109
		37	3101002037	1	AAA0029HONN	050C00154015
		38	3101002038	1	AAA0029HOOE	050C01335888
		39	3101002039	1	AAA0029HMRU	050C00215478
	3	1	3101003001	1	AAA0029HORU	050C00083368
		2	3101003002	10	AAA0029HOSK	050C00235755
					AAA0029HOTO	050C00035671
					AAA0029HOUZ	050C00094376
					AAA0029HOWF	050C00171093
					AAA0029HOXR	050C00197554
					AAA0029HOYX	050C00197553
					AAA0029HOZM	050C00197552
					AAA0029HPAW	050C00010958
					AAA0029HPBS	050C00452976
					AAA0029HPCN	050C00003268
		3	3101003003	1	AAA0029HPDE	050C00471933
		4	3101003004	1	AAA0029HPEP	050C00046284
		5	3101003005	1	AAA0029HPFZ	050C00185204
		6	3101003006	1	AAA0029HPHK	050C00651583

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		7	3101003007	1	AAA0029HPJZ	050C00425393
		8	3101003008	1	AAA0029HPLF	050C00516350
		9	3101003009	1	AAA0029HPMR	050C00326552
		12	3101003012	6	AAA0029HPZE	050C00784628
					AAA0029HRAW	050C00784630
					AAA0029HRBS	050C00784631
					AAA0029HRCN	050C00784632
					AAA0029HPXS	050C00784627
					AAA0029HPYN	050C00784629
		14	3101003014	1	AAA0029HREP	050C00137475
		15	3101003015	1	AAA0029HRFZ	050C00354164
		16	3101003016	1	AAA0029HRHK	050C00307286
		17	3101003017	1	AAA0029HRJZ	050C00742343
		18	3101003018	1	AAA0029HRKC	050C00027272
		19	3101003019	1	AAA0029HRLF	050C00500991
		20	3101003020	1	AAA0029HRMR	050C00350379
		21	3101003021	1	AAA0029HRNX	050C00493317
		22	3101003022	1	AAA0029HROM	050C01414779
		23	3101003023	1	AAA0029HRPA	050C01177884
		24	3101003024	1	AAA0029HRRJ	050C00725799
		25	3101003025	1	AAA0029HRSY	050C00505643

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		26	3101003026	1	AAA0029HRTD	050C00286258
		27	3101003027	1	AAA0029HRUH	050C00601595
		28	3101003028	1	AAA0029HRWW	050C00156037
	4	1	3101004001	1	AAA0029HRXS	050C01221153
		2	3101004002	1	AAA0029HRYN	050C00439861
		3	3101004003	1	AAA0029HRZE	050C00501306
		4	3101004004	10	AAA0029HSHY	050C01316378
					AAA0029HSJH	050C01316379
					AAA0029HSKL	050C01316380
					AAA0029HSLW	050C01316381
					AAA0029HSAF	050C00721720
					AAA0029HSBR	050C00721721
					AAA0029HSCX	050C00721722
					AAA0029HSDM	050C00721723
					AAA0029HSEA	050C00721724
					AAA0029HSFT	050C00721725
		5	3101004005	1	AAA0029HSMS	050C00274863
		6	3101004006	1	AAA0029HSNN	050C00388056
		7	3101004007	1	AAA0029HSOE	050C00256964
		8	3101004008	1	AAA0029HSPP	050C00003531
		9	3101004009	1	AAA0029HSRU	050C01069048

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		10	3101004010	1	AAA0029HSSK	050C00529455
		11	3101004011	1	AAA0029HSTO	050C00148539
		12	3101004012	11	AAA0029HSWF	050C00235238
					AAA0029HSXR	050C00235239
					AAA0029HSYX	050C00235240
					AAA0029HSZM	050C00235241
					AAA0029HTAW	050C00235242
					AAA0029HTBS	050C00235243
					AAA0029HTCN	050C00235233
					AAA0029HTDE	050C00235234
					AAA0029HTEP	050C00235235
					AAA0029HTFZ	050C00235236
					AAA0029HTHK	050C00235237
		13	3101004013	1	AAA0029HTJZ	050C00360497
		14	3101004014	1	AAA0029HTKC	050C00753257
		15	3101004015	1	AAA0029HTLF	050C00140811
		16	3101004016	7	AAA0029HTRJ	050C00717464
					AAA0029HTSY	050C00717465
					AAA0029HTTD	050C00717466
					AAA0029HTMR	050C00717460
					AAA0029HTNX	050C00717461

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HTOM	050C00717462
					AAA0029HTPA	050C00717463
		17	3101004017	1	AAA0029HTUH	050C00026078
		18	3101004018	1	AAA0029HTWW	050C00095440
		19	3101004019	6	AAA0029HTXS	050C00721713
					AAA0029HTYN	050C00721714
					AAA0029HTZE	050C00721715
					AAA0029HUAF	050C00721716
					AAA0029HUBR	050C00721717
					AAA0029HUCX	050C00721718
		20	3101004020	8	AAA0029HUHY	050C00325638
					AAA0029HUJH	050C00325639
					AAA0029HUKL	050C00325640
					AAA0029HULW	050C00325641
					AAA0029HUMS	050C00325642
					AAA0029HUDM	050C00325635
					AAA0029HUEA	050C00325636
					AAA0029HUFT	050C00325637
		21	3101004021	8	AAA0029HUNN	050C00385521
					AAA0029HUOE	050C00385522
					AAA0029HUPP	050C00385523

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029HUSK	050C00385525
					AAA0029HUTO	050C00385526
					AAA0029HURU	050C00385524
					AAA0029HUUZ	050C00385527
					AAA0029HUWF	050C00385528
		22	3101004022	6	AAA0029HUXR	050C00072612
					AAA0029HUYX	050C00072611
					AAA0029HUZM	050C00072615
					AAA0029HWAF	050C00072614
					AAA0029HWBR	050C00072613
					AAA0029HWCX	050C01451859
UAU 5	9	1	3101009001	1	AAA0029JFAW	050C00462078
		2	3101009002	1	AAA0029JFBS	050C00460561
		3	3101009003	1	AAA0029JFCN	050C00100316
		4	3101009004	1	AAA0029JFDE	050C00258038
		5	3101009005	1	AAA0029JFEP	050C00297610
		6	3101009006	1	AAA0029JFFZ	050C00004702
		7	3101009007	27	AAA0029JFUH	050C00954167
					AAA0029JFWW	050C00954168
					AAA0029JFXS	050C00954169
					AAA0029JFJZ	050C00954157

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029JFKC	050C00954158
					AAA0029JFLF	050C00954159
					AAA0029JFMR	050C00954160
					AAA0029JFNX	050C00954161
					AAA0029JFOM	050C00954162
					AAA0029JFYN	050C00954170
					AAA0029JFZE	050C00954171
					AAA0029JHAW	050C00954172
					AAA0029JHBS	050C00954174
					AAA0029JHCN	050C00954175
					AAA0029JHDE	050C00954176
					AAA0029JHEP	050C00954173
					AAA0029JHFZ	050C00954177
					AAA0029JHHK	050C00954178
					AAA0029JHJZ	050C00954179
					AAA0029JFPA	050C00954163
					AAA0029JFRJ	050C00954164
					AAA0029JFSY	050C00954165
					AAA0029JFTD	050C00954166
					AAA0029JHKC	050C00954180
					AAA0029JHLF	050C00954181

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
					AAA0029JHMR	050C00954182
					AAA0029JHNX	050C00954183
		15	3101009015	1	AAA0029KDPP	050C00569490
		16	3101009016	1	AAA0029KDRU	050C00461491
UAU 6	10	7	3101010007	1	AAA0029KEMR	050C00658954
		8	3101010008	1	AAA0029KENX	050C00659397
		9	3101010009	1	AAA0029KEOM	050C00695015
		10	3101010010	1	AAA0029KEPA	050C00529291
		11	3101010011	1	AAA0029KERJ	050C00189207
		12	3101010012	1	AAA0029KESY	050C00109585
		13	3101010013	1	AAA0029KETD	050C00016372
		14	3101010014	1	AAA0029KEUH	050C01217004
		15	3101010015	1	AAA0029KEWW	050C00039549
UAU 7	10	25	3101010025	1	AAA0029KFHY	050C00138088
		29	3101010029	1	AAA0194NBNN	050C01627843
UAU 8	11	1	3101011001	1	AAA0029KFLW	050C00096161
		2	3101011002	1	AAA0029KFMS	050C00502816
		4	3101011004	1	AAA0029KFOE	050C01241005
		5	3101011005	1	AAA0029KFPP	050C00458492
		6	3101011006	1	AAA0029KFRU	050C00090746
		8	3101011008	1	AAA0029KFTO	050C00456442

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	Manzana	Lote	Código lote	Unidades prediales	Código CHIP	Matrícula
		9	3101011009	1	AAA0029KFUZ	050C00044805
		10	3101011010	1	AAA0029KFWF	050C00205994
		12	3101011012	1	AAA0029KFYX	050C00324783
		13	3101011013	1	AAA0154ZENX	050C01361549

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

B. BENEFICIOS

Para efectos del reparto del plan parcial, los beneficios se entienden como los metros cuadrados de área vendible permitidos. En este sentido, el proyecto plantea 304.849,07 m2 de área vendible los cuales se distribuyen en las unidades de gestión de la siguiente manera:

ÁREA VENDIBLE POR USO Y UAU								
USO	**UAU 1**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**	**UAU 6**	**UAU 7**	**UAU 8**	**TOTAL**
Comercio en primeros pisos	4.565,4	5.160,5	5.959,1	1.815,4	1.533,2	1.193,3	1.341,1	21.568,0
Dotacional y Servicios	3.450,1	48.511,1	53.042,0	3.989,1	0,0	4.629,0	3.465,1	117.086,4

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

ÁREA VENDIBLE POR USO Y UAU								
USO	**UAU 1**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**	**UAU 6**	**UAU 7**	**UAU 8**	**TOTAL**
Vivienda No VIS	46.832,9	0,0	16.756,3	19.412,3	13.885,0	16.466,7	22.356,5	135.709,8
Vivienda VIS	8.598,7	0,0	11.876,6	2.801,9	1.713,1	2.476,6	3.018,1	30.484,9
TOTAL	**63.447,1**	**53.671,6**	**87.634,0**	**28.018,6**	**17.131,4**	**24.765,7**	**30.180,7**	**304.849,1**

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Para el cálculo de las ventas estimadas, se utilizan los siguientes valores de venta por m2:

USO	**PRECIO DE VENTA POR M2 (COP)**
Residencial VIS RU	$ 4.833.333
Residencial No - VIS	$ 7.500.000
Comercio zonal	$ 12.000.000
Servicios personales y empresariales	$ 9.500.000

Valores expresados en pesos colombianos 2023
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

Por su parte, el valor de venta por m2 para la vivienda VIS RU, correspondiente a $ 4.833.333 se obtiene a partir del tope de venta por unidad de vivienda VIS de Renovación Urbana de 175 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, y el número de metros cuadrados vendibles totales de vivienda VIS como se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
(A) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2023 – SMMLV	COP	$1.160.000
(B) Tope vivienda VIS	SMMLV	175
(C) Total área vendible propuesta en el PPRU para vivienda VIS	m2	30.484,91
(D) Total unidades de vivienda propuestas para el plan parcial	No. Viviendas	726
(E = C/D) Área promedio vivienda VIS	m2	42
(F=A*B/F) Precio de venta vivienda VIS año 2023	COP	$203.000.000
(G=F/E) Precio por m2 vivienda VIS RU tope 2023	COP/m2	$ 4.833.333

Las ventas totales estimadas del plan parcial son:

TOTAL VENTAS ESTIMADAS (COP) (M2)				
USO	**UAU 1**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**
Comercio en primeros pisos	$ 54.784.800.000	$ 61.926.298.320	$ 71.509.152.000	$ 21.784.512.000
Dotacional y Servicios	$ 32.775.798.000	$ 460.855.444.538	$ 503.899.380.000	$ 37.896.233.400
Vivienda No VIS	$ 351.247.085.723	$ -	$ 125.672.207.313	$ 145.591.976.554
Vivienda VIS	$ 41.560.239.479	$ -	$ 57.403.594.176	$ 13.542.310.842

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

TOTAL VENTAS ESTIMADAS (COP) (M2)				
USO	**UAU 1**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**
TOTAL	**$ 480.367.923.201,5**	**$ 522.781.742.857,5**	**$ 758.484.333.489,2**	**$ 218.815.032.796,6**

TOTAL VENTAS ESTIMADAS (COP) (M2)				
USO	**UAU 6**	**UAU 7**	**UAU 8**	**TOTAL**
Comercio en primeros pisos	$ 18.398.160.000	$ 14.320.080.000	$ 16.092.840.240	$ 258.815.842.560
Dotacional y Servicios	$ -	$ 43.975.500.000	$ 32.918.451.900	$ 1.112.320.807.838
Vivienda No VIS	$ 104.137.762.500	$ 123.500.604.375	$ 167.673.669.210	$ 1.017.823.305.676
Vivienda VIS RU	$ 8.280.152.500	$ 11.970.065.375	$ 14.587.354.148	$ 147.343.716.520
TOTAL	**$ 130.816.075.000,0**	**$ 193.766.249.750,0**	**$ 231.272.315.498,0**	**$ 2.536.303.672.593**

Valores expresados en pesos colombianos 2023

C. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

El área construida total de los usos propuestos en el plan parcial es 375.377,1 m2, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

ÁREA EDIFICABLE POR USOS Y POR UAU								
USO	**UAU 1**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**	**UAU 6**	**UAU 7**	**UAU 8**	**TOTAL**
Comercio en primeros pisos	6.391,6	7.224,7	8.342,7	2.541,5	2.146,5	1.670,7	1.877,5	30.195,2
Dotacional y Servicios	4.312,6	60.638,9	66.302,6	3.990,3	0,0	5.786,3	4.331,4	145.362,0
Vivienda No VIS	56.199,5	0,0	20.107,6	23.294,7	16.662,0	19.760,1	26.827,8	162.851,7
Vivienda VIS	10.146,4	0,0	14.014,4	3.362,2	2.021,5	2.922,3	3.561,3	36.028,2
TOTAL	**77.050,1**	**67.863,6**	**108.767,2**	**33.188,8**	**20.830,0**	**30.139,4**	**36.598,0**	**374.437,1**

Para el cálculo de los costos directos de construcción se toman los siguientes valores por m2 de área construida:

USO	**COSTO POR M2**
Residencial VIS	$ 1.645.572,19
Residencial No - VIS	$ 1.921.918,56
Comercio zonal	$ 1.959.752,22
Servicios personales y empresariales	$ 1.922.434,34

Valores expresados en pesos colombianos 2023

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

El costo directo estimado total del PPRU *"Estación Metro Calle 26"* es el siguiente:

COSTOS DIRECTOS POR UAU				
COSTO DIRECTO	**UAU 1**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**
VIVIENDA NO VIS	$ 108.010.926.920,70	$ -	$ 38.645.079.637,15	$ 44.770.547.512,13
VIVIENDA VIS	$ 16.696.684.503,82	$ -	$ 23.061.698.232,87	$ 5.532.790.379,02
USOS COMERCIALES	$ 12.525.873.892,36	$ 14.158.690.063,25	$ 16.349.692.252,26	$ 4.980.762.001,84
USOS DE SERVICIOS	$ 8.290.699.945,73	$116.574.254.241,35	$ 127.462.298.932,22	$ 7.671.142.036,07

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

COSTOS DIRECTOS POR UAU				
PARQUEADEROS	$ 45.909.379.626,71	$ 31.086.845.846,14	$ 101.180.211.085,14	$ 33.709.552.481,20
APAUP (m2)	$ 505.956.860,65	$ 35.655.858.089,39	$ 4.141.670.786,94	$ 667.141.324,58
CARGAS DE URBANIZACIÓN ($)	$ 1.637.185.391,32	$ 2.350.747.455,30	$ 4.318.413.640,03	$ 1.599.890.024,25
COSTOS DIRECTOS POR UAU	**$ 193.576.707.141,28**	**$199.826.395.695,43**	**$ 315.159.064.566,60**	**$ 98.931.825.759,10**

COSTOS DIRECTOS POR UAU				
COSTO DIRECTO	**UAU 6**	**UAU 7**	**UAU 8**	**TOTAL**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

COSTOS DIRECTOS POR UAU				
VIVIENDA NO VIS	$ 32.023.087.770,03	$ 37.977.296.598,36	$ 51.560.821.904,87	$ 312.987.760.343,24
VIVIENDA VIS	$ 3.326.523.034,29	$ 4.808.932.950,44	$ 5.860.419.790,90	$ 59.287.048.891,34
USOS COMERCIALES	$ 4.206.514.069,80	$ 3.274.110.998,10	$ 3.679.430.926,39	$ 59.175.074.204,00
USOS DE SERVICIOS	$ -	$ 11.123.685.698,31	$ 8.326.784.518,89	$ 279.448.865.372,57
PARQUEADEROS	$ 18.151.739.458,59	$ 24.202.237.925,74	$ 36.842.206.636,33	$ 291.082.173.059,85
APAUP (m2)	$ 592.340.351,65	$ 1.279.633.918,66	$ 292.333.048,27	$ 43.134.934.380,15

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

COSTOS DIRECTOS POR UAU				
CARGAS DE URBANIZACIÓN ($)	$ 141.739.530,69	$ 746.770.190,15	$ 1.878.565.001,55	$ 12.673.311.233,28
COSTOS DIRECTOS POR UAU	**$ 58.441.944.215,06**	**$ 83.412.668.279,76**	**$ 108.440.561.827,21**	**$1.057.789.167.484,44**

*Valores expresados en pesos colombianos 2023

Para el cálculo de los costos indirectos se toman los siguientes porcentajes de referencia:

COSTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE (%) de las VENTAS	PORCENTAJE (%) de los COSTOS DIRECTOS
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN (% / CD)	11,00%	
INTERVENTORÍA (% / CD)	10,00%	
DISEÑOS GENERAL (% / VENTAS)		1,50%
HONORARIOS GERENCIA (% / VENTAS)		3,00%
HONORARIOS VENTAS (% / VENTAS)		3,00%
PUBLICIDAD		3,00%
FINANCIEROS		3,00%

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

LEGALES (% / VENTAS)		2,00%

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Los costos indirectos estimados para el PPRU *"Estación Metro Calle 26"* son:

COSTOS INDIRECTOS POR UAU					
UAU	**COSTOS DIRECTOS**	**VENTAS**	**C.I. / C.D.**	**C.I. / Ventas**	**COSTOS INDIRECTOS**
UAU 1	$ 193.576.707.141	$ 480.367.923.201	$ 46.458.409.714	$ 79.260.707.328	**$ 125.719.117.042**
UAU 3	$ 199.826.395.695	$ 522.781.742.858	$ 47.958.334.967	$ 86.258.987.571	**$ 134.217.322.538**
UAU 4	$ 315.159.064.567	$ 758.484.333.489	$ 75.638.175.496	$ 125.149.915.026	**$ 200.788.090.522**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

COSTOS INDIRECTOS POR UAU					
UAU 5	$ 98.931.825.759	$ 218.815.032.797	$ 23.743.638.182	$ 36.104.480.411	**$ 59.848.118.594**
UAU 6	$ 58.441.944.215	$ 130.816.075.000	$ 14.026.066.612	$ 21.584.652.375	**$ 35.610.718.987**
UAU 7	$ 83.412.668.280	$ 193.766.249.750	$ 20.019.040.387	$ 31.971.431.209	**$ 51.990.471.596**
UAU 8	$ 108.440.561.827	$ 231.272.315.498	$ 26.025.734.839	$ 38.159.932.057	**$ 64.185.666.896**

Valores expresados en pesos colombianos 2023

D. CARGAS URBANÍSTICAS

En los términos de los artículos 34 y 35 del Decreto Distrital 190 de 2004, las cargas urbanísticas dan soporte urbano a los usos propuestos en el plan parcial.

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
CARGAS EXTERNAS		**3.262,90**
1	**Adecuación**	**2.615,67**
1.1	**Cargas Externas**	**547,43**
1.1.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**260,98**
1.1.1.1	Andén	178,34
1.1.1.2	Zona Verde	82,65
1.1.2	**Calle 24 entre Carrera 17 y Carrera 18**	**286,45**
1.1.2.1	Andén	83,02
1.1.2.2	Calzada	138,31
1.1.2.3	Ciclorruta	65,12
1.1.3	**Equipamiento - Nueva Sede UAESP**	**1.209,64**
1.1.4	**Espacio público - Plazoleta de Integración Regiotram**	**858,60**
2	**Cesión y adecuación**	**647,24**
2.1	**Cargas Externas**	**647,24**
2.1.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**67,71**
2.1.1.1	Andén	45,01
2.1.1.2	Zona Verde	22,70
2.1.2	**Equipamiento - Nueva Sede UAESP**	**579,53**
UAU 1		**3.364,84**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
1	**Adecuación**	**2.029,11**
1.1	**Espacio Público**	**254,63**
1.1.1	Plazoleta de integración Metro - Regiotram	35,04
1.1.2	Plazoleta de La Luz	219,59
1.2	**Malla Vial Intermedia**	**434,78**
1.2.1	**Calle 24 entre carrera 16 y Carrera 17**	**434,78**
1.2.1.1	Andén	14,86
1.2.1.2	Calzada	190,93
1.2.1.3	Ciclorruta	162,09
1.2.1.4	Zona Verde	66,91
1.3	**Malla Vial Local**	**4,66**
1.3.1	**Carrera 16 entre Calle 24 y Calle 25**	**4,66**
1.3.1.1	Andén	4,19
1.3.1.2	Vía de Tráfico Calmado	0,46
1.4	**Cargas Externas**	**1.335,03**
1.4.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**588,03**
1.4.1.1	Andén	239,21
1.4.1.2	Calzada	348,82
1.4.2	**Plazoleta de La Luz**	**747,00**
2	**Cesión y adecuación**	**1.335,74**
2.1	**Espacio Público**	**840,63**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
2.1.1	Plazoleta de integración Metro - Regiotram	150,05
2.1.2	Plazoleta de La Luz	57,49
2.1.3	Sobreancho de Andén de la Carrera 17	633,08
2.2	**Malla Vial Intermedia**	**495,11**
2.2.1	**Calle 24 entre carrera 16 y Carrera 17**	**436,23**
2.2.1.1	Andén	402,24
2.2.1.2	Zona Verde	33,99
2.2.2	**Carrera 16 entre Calle 24 y Calle 25**	**58,88**
2.2.2.1	Andén	43,91
2.2.2.2	Vía de Tráfico Calmado	14,98
UAU 3		**5.051,87**
3	**Adecuación**	**3.051,50**
3.1	**Control Ambiental**	**0,75**
3.2	**Espacio Público**	**243,57**
3.2.1	Redefinición Plazoleta Carrera 13B	124,21
3.2.2	Sobreancho de Andén Carrera 13	119,36
3.3	**Malla Vial Arterial**	**226,93**
3.3.1	**Avenida Calle 26 entre Carrera 13 y A. Caracas**	**166,65**
3.3.1.1	Andén	81,23
3.3.1.2	Calzada	56,79

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
3.3.1.3	Zona Verde	28,64
3.3.2	**Av. Carrera Caracas entre Calle 24B y 26**	**60,27**
3.3.2.1	Andén	60,27
3.4	**Malla Vial Local**	**1.333,51**
3.4.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**1.308,97**
3.4.1.1	Andén	366,38
3.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	815,20
3.4.1.3	Zona Verde	127,39
3.4.2	**Carrera 13B**	**24,54**
3.4.2.1	Calzada	24,54
3.5	**Cargas Externas**	**1.246,75**
3.5.1	**Calle 26 entre Carrera 13A y Av. Caracas**	**1.246,75**
3.5.1.1	Andén	246,76
3.5.1.2	Calzada	915,30
3.5.1.3	Zona Verde	84,69
4	**Cesión**	**109,26**
4.1	**Control Ambiental**	**11,31**
4.2	**Malla Vial Arterial**	**47,22**
4.2.1	**Calle 26 entre Carrera 13A y Av. Caracas**	**47,22**
4.2.1.1	Calzada	35,22
4.2.1.2	Zona Verde	11,99

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
4.3	**Malla Vial Local**	**50,73**
4.3.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**50,73**
4.3.1.1	Andén	50,73
5	**Cesión y adecuación**	**1.386,05**
5.1	**Control Ambiental**	**11,31**
5.2	**Espacio Público**	**858,86**
5.2.1	Plazoleta Estación Central	4,76
5.2.2	Sobreancho de Andén Carrera 13	854,09
5.3	**Malla Vial Arterial**	**47,22**
5.3.1	**Calle 26 entre Carrera 13A y Av. Caracas**	**47,22**
5.3.1.1	Calzada	35,22
5.3.1.2	Zona Verde	11,99
5.4	**Malla Vial Local**	**468,66**
5.4.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**468,66**
5.4.1.1	Andén	256,15
5.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	177,36
5.4.1.3	Zona Verde	35,15
6	**Sustitución**	**505,06**
6.1	Plazoleta Estación Central Sustitución	505,06
UAU 4		**9.300,40**
7	**Adecuación**	**3.796,44**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
7.1	**Control Ambiental**	**6,51**
7.2	**Espacio Público**	**1.914,60**
7.2.1	Redefinición Vía Peatonal - Calle 24A	929,70
7.2.2	Redefinición Vía Peatonal - Calle 24B	984,90
7.3	**Malla Vial Intermedia**	**370,31**
7.3.1	**Calle 24 entre Carrera 13A y Avenida Caracas**	**370,31**
7.3.1.1	Andén	4,60
7.3.1.2	Calzada	179,73
7.3.1.3	Ciclorruta	146,36
7.3.1.4	Vía de Tráfico Calmado	11,60
7.3.1.5	Zona Verde	28,01
7.4	**Malla Vial Local**	**1.075,38**
7.4.1	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**1.075,38**
7.4.1.1	Andén	112,91
7.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	936,01
7.4.1.3	Zona Verde	26,46
7.5	**Cargas Externas**	**429,65**
7.5.1	**Calle 24 entre Carrera 13A y Avenida Caracas**	**429,65**
7.5.1.1	Andén	101,06

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
7.5.1.2	Calzada	328,58
8	**Cesión**	**667,43**
8.1	**Control Ambiental**	**269,57**
8.2	**Malla Vial Arterial**	**117,89**
8.2.1	**Av. Carrera Caracas entre Calle 24 y 25A**	**117,89**
8.2.1.1	Andén	117,37
8.2.1.2	Calzada	0,52
8.3	**Malla Vial Intermedia**	**279,96**
8.3.1	**Calle 24 entre Carrera 13A y Avenida Caracas**	**279,96**
8.3.1.1	Andén	213,28
8.3.1.2	Calzada	1,51
8.3.1.3	Ciclorruta	0,59
8.3.1.4	Zona Verde	64,59
9	**Cesión y adecuación**	**4.054,47**
9.1	**Control Ambiental**	**14,30**
9.2	**Espacio Público**	**2.774,37**
9.2.1	Adecuación de Espacio Público Calle 24B	1,89
9.2.2	Plazoleta Estación Central	1.542,95
9.2.3	Sobreancho de Andén Carrera 13	1.229,52
9.3	**Malla Vial Intermedia**	**372,27**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
9.3.1	**Calle 24 - UAU 4**	**372,27**
9.3.1.1	Andén	294,44
9.3.1.2	Calzada	8,08
9.3.1.3	Vía de Tráfico Calmado	2,39
9.3.1.4	Zona Verde	67,36
9.3.2	**Malla Vial Local**	**893,54**
9.3.2.1	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**893,54**
9.3.2.1.1	Andén	587,23
9.3.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	209,24
9.3.2.1.3	Zona Verde	97,07
10	**Sustitución**	**782,06**
10.1	Plazoleta Estación Central Sustitución	782,06
UAU 5		**3.536,16**
11	**Adecuación**	**3.089,41**
11.1	**Malla Vial Intermedia**	**12,71**
11.1.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**12,71**
11.1.1.1	Andén	6,30
11.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	6,41
11.2	**Malla Vial Local**	**832,41**
12.1.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**742,75**
12.1.1.1	Andén	29,19

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
12.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	598,92
12.1.1.3	Zona Verde	114,63
12.1.2	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**89,67**
12.1.2.1	Andén	46,69
12.1.2.2	Vía de Tráfico Calmado	29,02
12.1.2.3	Zona Verde	13,96
11.3	**Cargas Externas**	**2.244,29**
11.3.1	**Calle 26 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**1.336,99**
11.3.1.1	Andén	303,95
11.3.1.2	Calzada	889,16
11.3.1.3	Zona Verde	143,89
11.3.2	**Carrera 13 entre Calle 25 y Calle 26**	**906,57**
11.3.2.1	Andén	179,86
11.3.2.2	Calzada	669,95
11.3.2.3	Zona Verde	56,76
11.3.3	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**0,73**
11.3.3.1	Vía de Tráfico Calmado	0,73
12	**Cesión y adecuación**	**446,75**
12.1	**Malla Vial Intermedia**	**28,93**
12.1.1	**Carrera 13 entre Calle 25 y Calle 26**	**28,93**
12.1.1.1	Andén	28,93

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
12.2	**Malla Vial Local**	**417,82**
12.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**414,78**
12.2.1.1	Andén	407,76
12.2.1.2	Zona Verde	7,01
12.2	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**3,05**
12.2.1	Andén	3,05
UAU 6		**478,66**
13	**Adecuación**	**235,85**
13.1	**Malla Vial Local**	**235,85**
13.1.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**64,09**
13.1.1.1	Andén	11,60
13.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	0,04
13.1.1.3	Zona Verde	52,45
13.1.2	**Carrera 13A entre Calle 24A y Calle 25**	**171,77**
13.1.2.1	Andén	67,14
13.1.2.2	Vía de Tráfico Calmado	32,07
13.1.2.3	Zona Verde	72,56
14	**Cesión y adecuación**	**242,81**
14.1	**Malla Vial Local**	**242,81**
14.1.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**3,83**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
14.1.1.1	Andén	3,83
14.1.2	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**79,60**
14.1.2.1	Andén	79,60
14.1.3	**Carrera 13A entre Calle 24A y Calle 25**	**159,38**
14.1.3.1	Andén	154,36
14.1.3.2	Vía de Tráfico Calmado	2,29
14.1.3.3	Zona Verde	2,73
UAU 7		**1.663,45**
15	**Adecuación**	**1.515,00**
15.1	**Malla Vial Intermedia**	**1,51**
15.1.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**1,51**
15.1.1.1	Andén	1,51
15.2	**Malla Vial Local**	**119,85**
15.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**119,85**
15.2.1.1	Andén	27,06
15.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	24,98
15.2.1.3	Zona Verde	67,82
15.3	**Cargas Externas**	**1.393,64**
15.3.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**1.393,64**
15.3.1.1	Andén	303,26
15.3.1.2	Calzada	946,27

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
15.3.1.3	Zona Verde	144,11
16	**Cesión y adecuación**	**148,45**
16.1	**Malla Vial Intermedia**	**11,42**
16.1.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**11,42**
16.1.1.1	Andén	11,42
16.2	**Malla Vial Local**	**137,03**
16.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**137,03**
16.2.1.1	Andén	110,07
16.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	26,96
UAU 8		**4.226,48**
17	**Adecuación**	**3.487,78**
17.1	**Malla Vial Intermedia**	**579,24**
17.1.1	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**547,73**
17.1.1.1	Andén	20,78
17.1.1.2	Calzada	181,53
17.1.1.3	Ciclorruta	267,47
17.1.1.4	Zona Verde	77,95
17.1.2	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**31,52**
17.1.2.1	Andén	13,28
17.1.2.2	Calzada	8,32
17.1.2.3	Vía de Tráfico Calmado	9,92

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
17.2	**Malla Vial Local**	**1.148,19**
17.2.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**954,49**
17.2.1.1	Andén	368,56
17.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	585,93
17.2.2	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**193,70**
17.2.2.1	Andén	119,83
17.2.2.2	Vía de Tráfico Calmado	42,90
17.2.2.3	Zona Verde	30,97
17.3	**Cargas Externas**	**1.760,35**
17.3.1	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**985,31**
17.3.1.1	Andén	145,36
17.3.1.2	Calzada	795,13
17.3.1.3	Zona Verde	44,82
17.3.2	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**775,03**
17.3.2.1	Andén	232,29
17.3.2.2	Calzada	542,74
18	**Cesión y adecuación**	**738,70**
18.1	**Malla Vial Intermedia**	**676,17**
18.1.1	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**611,20**
18.1.1.1	Andén	516,36

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS		
No.	**Carga**	**Área (m2)**
18.1.1.2	Zona Verde	94,84
18.1.2	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**64,97**
18.1.2	Andén	64,97
18.2	**Malla Vial Local**	**62,53**
18.2.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**22,61**
18.2.1.1	Andén	19,44
18.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	3,17
18.2.2	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**39,91**
18.2.2.1	Andén	39,91

La estimación del costo directo del área de las cargas presentadas en el cuadro anterior se calcula con los siguientes valores unitarios:

CONCEPTO DE CARGA	VALOR / m2
Construcción de Andén / m2	$ 350.000
Construcción de Calzada / m2	$ 570.000
Construcción de Ciclorruta / m2	$ 430.000
Construcción de Control Ambiental / m2	$ 360.000
Construcción de Espacio Público / m2	$ 540.000
Construcción de Vías de Tráfico Calmado / m2	$ 510.000

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

CONCEPTO DE CARGA	VALOR / m2
Construcción de Zonas Verdes / m2	$ 105.000
Construcción de Equipamiento / m2	$ 1.750.000

Valores expresados en pesos colombianos 2023
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

La valoración de las cargas físicas presentadas es la siguiente:

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
CARGAS EXTERNAS		**3.262,90**		**$ 3.819.809.572**
1	**Adecuación**	**2.615,67**		**$ 2.787.498.248**
1.1	**Cargas Externas**	**547,43**		**$ 206.989.885**
1.1.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**260,98**		**$ 71.095.433**
1.1.1.1	Andén	178,34	$ 350.000	$ 62.417.388
1.1.1.2	Zona Verde	82,65	$ 105.000	$ 8.678.045
1.1.2	**Calle 24 entre Carrera 17 y Carrera 18**	**286,45**	**$1.350.000**	**$ 135.894.452**
1.1.2.1	Andén	83,02	$ 350.000	$ 29.057.378
1.1.2.2	Calzada	138,31	$ 570.000	$ 78.835.798
1.1.2.3	Ciclorruta	65,12	$ 430.000	$ 28.001.276
1.1.3	**Equipamiento - Nueva Sede de la UAESP**	**1.209,64**	**$1.750.000**	**$ 2.116.866.309**
1.1.4	**Espacio público - Plazoleta de Integración Regiotram**	**858,60**	**$ 540.000**	**$ 463.642.054**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
2	**Cesión y adecuación**	**647,24**	**$ -**	**$ 1.032.311.324**
2.1	**Cargas Externas**	**647,24**		**$ 1.032.311.324**
2.1.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**67,71**		**$ 18.136.841**
2.1.1.1	Andén	45,01	$ 350.000	$ 15.753.501
2.1.1.2	Zona Verde	22,70	$ 105.000	$ 2.383.340
2.1.2	**Equipamiento - Nueva Sede de la UAESP**	**579,53**	**$1.750.000**	**$ 1.014.174.483**
UAU 1		**3.364,84**		**$ 1.637.184.521**
1	**Adecuación**	**2.029,11**		**$ 1.015.889.605**
1.1	**Espacio Público**	**254,63**		**$ 137.501.750**
1.1.1	Plazoleta de integración Metro - Regiotram	35,04	$ 540.000	$ 18.922.870
1.1.2	Plazoleta de La Luz	219,59	$ 540.000	$ 118.578.880
1.2	**Malla Vial Intermedia**	**434,78**		**$ 190.750.870**
1.2.1	**Calle 24 entre carrera 16 y Carrera 17**	**434,78**		**$ 190.750.870**
1.2.1.1	Andén	14,86	$ 350.000	$ 5.200.601
1.2.1.2	Calzada	190,93	$ 570.000	$ 108.827.696
1.2.1.3	Ciclorruta	162,09	$ 430.000	$ 69.697.097
1.2.1.4	Zona Verde	66,91	$ 105.000	$ 7.025.477
1.3	**Malla Vial Local**	**4,66**		**$ 1.704.484**
1.3.1	**Carrera 16 entre Calle 24 y Calle 25**	**4,66**		**$ 1.704.484**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
1.3.1.1	Andén	4,19	$ 350.000	$ 1.467.897
1.3.1.2	Vía de Tráfico Calmado	0,46	$ 510.000	$ 236.587
1.4	**Cargas Externas**	**1.335,03**		**$ 685.932.501**
1.4.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**588,03**	**920.000,00**	**$ 282.551.241**
1.4.1.1	Andén	239,21	$ 350.000	$ 83.725.019
1.4.1.2	Calzada	348,82	$ 570.000	$ 198.826.222
1.4.2	**Plazoleta de La Luz**	**747,00**	**$ 540.000**	**$ 403.381.260**
2	**Cesión y adecuación**	**1.335,74**		**$ 621.294.916**
2.1	**Espacio Público**	**840,63**		**$ 453.938.120**
2.1.1	Plazoleta de integración Metro - Regiotram	150,05	$ 540.000	$ 81.026.086
2.1.2	Plazoleta de La Luz	57,49	$ 540.000	$ 31.046.350
2.1.3	Sobreancho de Andén de la Carrera 17	633,08	$ 540.000	$ 341.865.684
2.2	**Malla Vial Intermedia**	**495,11**		**$ 167.356.796**
2.2.1	**Calle 24 entre carrera 16 y Carrera 17**	**436,23**		**$ 144.352.074**
2.2.1.1	Andén	402,24	$ 350.000	$ 140.782.827
2.2.1.2	Zona Verde	33,99	$ 105.000	$ 3.569.247
2.2.2	**Carrera 16 entre Calle 24 y Calle 25**	**58,88**		**$ 23.004.722**
2.2.2.1	Andén	43,91	$ 350.000	$ 15.366.758
2.2.2.2	Vía de Tráfico Calmado	14,98	$ 510.000	$ 7.637.963
UAU 3		**4.942,61**		**$ 2.350.745.654**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
3	**Adecuación**	**3.051,50**		**$ 1.405.023.209**
3.1	**Control Ambiental**	**0,75**	**$ 360.000**	**$ 268.312**
3.2	**Espacio Público**	**243,57**		**$ 131.527.317**
3.2.1	Redefinición Plazoleta Carrera 13B	124,21	$ 540.000	$ 67.074.193
3.2.2	Sobreancho de Andén Carrera 13	119,36	$ 540.000	$ 64.453.123
3.3	**Malla Vial Arterial**	**226,93**		**$ 84.900.499**
3.3.1	**Avenida Calle 26 entre Carrera 13 y A. Caracas**	**166,65**		**$ 63.804.602**
3.3.1.1	Andén	81,23	$ 350.000	$ 28.429.279
3.3.1.2	Calzada	56,79	$ 570.000	$ 32.367.883
3.3.1.3	Zona Verde	28,64	$ 105.000	$ 3.007.440
3.3.2	**Av. Carrera Caracas entre Calle 24B y 26**	**60,27**		**$ 21.095.897**
3.3.2.1	Andén	60,27	$ 350.000	$ 21.095.897
3.4	**Malla Vial Local**	**1.333,51**		**$ 571.346.968**
3.4.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**1.308,97**		**$ 557.359.053**
3.4.1.1	Andén	366,38	$ 350.000	$ 128.233.604
3.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	815,20	$ 510.000	$ 415.749.618
3.4.1.3	Zona Verde	127,39	$ 105.000	$ 13.375.831
3.4.2	**Carrera 13B**	**24,54**		**$ 13.987.915**
3.4.2.1	Calzada	24,54	$ 570.000	$ 13.987.915

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
3.5	**Cargas Externas**	**1.246,75**		**$ 616.980.115**
3.5.1	**Calle 26 entre Carrera 13A y Av. Caracas**	**1.246,75**		**$ 616.980.114**
3.5.1.1	Andén	246,76	$ 350.000	$ 86.364.687
3.5.1.2	Calzada	915,30	$ 570.000	$ 521.723.032
3.5.1.3	Zona Verde	84,69	$ 105.000	$ 8.892.395
5	**Cesión y adecuación**	**1.386,05**		**$ 672.988.873**
5.1	**Control Ambiental**	**11,31**	**$ 360.000**	**$ 4.073.229**
5.2	**Espacio Público**	**858,86**	**1.080.000,00**	**$ 463.782.743**
5.2.1	Plazoleta Estación Central	4,76	$ 540.000	$ 2.572.796
5.2.2	Sobreancho de Andén Carrera 13	854,09	$ 540.000	$ 461.209.947
5.3	**Malla Vial Arterial**	**47,22**		**$ 21.336.817**
5.3.1	**Calle 26 entre Carrera 13A y Av. Caracas**	**47,22**		**$ 21.336.817**
5.3.1.1	Calzada	35,22	$ 570.000	$ 20.077.678
5.3.1.2	Zona Verde	11,99	$ 105.000	$ 1.259.139
5.4	**Malla Vial Local**	**468,66**		**$ 183.796.083**
5.4.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**468,66**		**$ 183.796.083**
5.4.1.1	Andén	256,15	$ 350.000	$ 89.650.947
5.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	177,36	$ 510.000	$ 90.453.870
5.4.1.3	Zona Verde	35,15	$ 105.000	$ 3.691.266

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
6	**Sustitución**	**505,06**		**$ 272.733.572**
6.1	Plazoleta Estación Central Sustitución	505,06	$ 540.000	$ 272.733.572
UAU 4		**8.632,98**		**$ 4.318.411.485**
7	**Adecuación**	**3.796,44**		**$ 1.954.404.637**
7.1	**Control Ambiental**	**6,51**	**$ 360.000**	**$ 2.343.644**
7.2	**Espacio Público**	**1.914,60**		**$ 1.033.881.395**
7.2.1	Redefinición Vía Peatonal - Calle 24A	929,70	$ 540.000	$ 502.035.830
7.2.2	Redefinición Vía Peatonal - Calle 24B	984,90	$ 540.000	$ 531.845.564
7.3	**Malla Vial Intermedia**	**370,31**		**$ 175.852.04**
7.3.1	**Calle 24 entre Carrera 13A y Avenida Caracas**	**370,31**		**$ 175.852.043**
7.3.1.1	Andén	4,60	$ 350.000	$ 1.611.192
7.3.1.2	Calzada	179,73	$ 570.000	$ 102.447.493
7.3.1.3	Ciclorruta	146,36	$ 430.000	$ 62.936.606
7.3.1.4	Vía de Tráfico Calmado	11,60	$ 510.000	$ 5.915.633
7.3.1.5	Zona Verde	28,01	$ 105.000	$ 2.941.120
7.4	**Malla Vial Local**	**1.075,38**		**$ 519.662.668**
7.4.1	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**1.075,38**		**$ 519.662.668**
7.4.1.1	Andén	112,91	$ 350.000	$ 39.516.828
7.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	936,01	$ 510.000	$ 477.367.225
7.4.1.3	Zona Verde	26,46	$ 105.000	$ 2.778.615

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
7.5	**Cargas Externas**	**429,65**		**$ 222.664.887**
7.5.1	**Calle 24 entre Carrera 13A y Avenida Caracas**	**429,65**		**$ 222.664.887**
7.5.1.1	Andén	101,06	$ 350.000	$ 35.371.717
7.5.1.2	Calzada	328,58	$ 570.000	$ 187.293.170
9	**Cesión y adecuación**	**4.054,47**		**$ 1.941.693.348**
9.1	**Control Ambiental**	**14,30**	**$ 360.000**	**$ 5.147.241**
9.2	**Espacio Público**	**2.774,37**		**$ 1.498.159.357**
9.2.1	Adecuación de Espacio Público Calle 24B	1,89	$ 540.000	$ 1.023.288
9.2.2	Plazoleta Estación Central	1.542,95	$ 540.000	$ 833.193.411
9.2.3	Sobreancho de Andén Carrera 13	1.229,52	$ 540.000	$ 663.942.658
9.3	**Malla Vial Intermedia**	**372,27**		**$ 115.951.239**
9.3.1	**Calle 24 - UAU 4**	**372,27**		**$ 115.951.239**
9.3.1.1	Andén	294,44	$ 350.000	$ 103.054.103
9.3.1.2	Calzada	8,08	$ 570.000	$ 4.605.646
9.3.1.3	Vía de Tráfico Calmado	2,39	$ 510.000	$ 1.219.086
9.3.1.4	Zona Verde	67,36	$ 105.000	$ 7.072.405
9.3.2	**Malla Vial Local**	**893,54**		**$ 322.435.511**
9.3.2.1	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**893,54**		**$ 322.435.511**
9.3.2.1.1	Andén	587,23	$ 350.000	$ 205.529.048

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
9.3.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	209,24	$ 510.000	$ 106.714.522
9.3.2.1.3	Zona Verde	97,07	$ 105.000	$ 10.191.940
10	**Sustitución**	**782,06**		**$ 422.313.501**
10.1	Plazoleta Estación Central Sustitución	782,06	$ 540.000	$ 422.313.501
UAU 5		**3.536,16**		**$ 1.599.889.059**
11	**Adecuación**	**3.089,41**		**$ 1.445.244.929**
11.1	**Malla Vial Intermedia**	**12,71**		**$ 5.473.430**
11.1.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**12,71**		**$ 5.473.430**
11.1.1.1	Andén	6,30	$ 350.000	$ 2.206.548
11.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	6,41	$ 510.000	$ 3.266.882
11.2	**Malla Vial Local**	**832,41**		**$ 360.309.921**
12.1.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**742,75**		**$ 327.704.288**
12.1.1.1	Andén	29,19	$ 350.000	$ 10.218.090
12.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	598,92	$ 510.000	$ 305.450.150
12.1.1.3	Zona Verde	114,63	$ 105.000	$ 12.036.047
12.1.2	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**89,67**		**$ 32.605.634**
12.1.2.1	Andén	46,69	$ 350.000	$ 16.340.147
12.1.2.2	Vía de Tráfico Calmado	29,02	$ 510.000	$ 14.799.698
12.1.2.3	Zona Verde	13,96	$ 105.000	$ 1.465.789

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
11.3	**Cargas Externas**	**2.244,29**		**$ 1.079.461.577**
11.3.1	**Calle 26 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**1.336,99**		**$ 628.309.020**
11.3.1.1	Andén	303,95	$ 350.000	$ 106.381.273
11.3.1.2	Calzada	889,16	$ 570.000	$ 506.819.161
11.3.1.3	Zona Verde	143,89	$ 105.000	$ 15.108.586
11.3.2	**Carrera 13 entre Calle 25 y Calle 26**	**906,57**		**$ 450.781.434**
11.3.2.1	Andén	179,86	$ 350.000	$ 62.951.945
11.3.2.2	Calzada	669,95	$ 570.000	$ 381.869.569
11.3.2.3	Zona Verde	56,76	$ 105.000	$ 5.959.919
11.3.3	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**0,73**	**510.000,00**	**$ 371.123**
11.3.3.1	Vía de Tráfico Calmado	0,73	$ 510.000	$ 371.123
12	**Cesión y adecuación**	**446,75**		**$ 154.644.130**
12.1	**Malla Vial Intermedia**	**28,93**		**$ 10.124.442**
12.1.1	**Carrera 13 entre Calle 25 y Calle 26**	**28,93**		**$ 10.124.442**
12.1.1.1	Andén	28,93	$ 350.000	$ 10.124.442
12.2	**Malla Vial Local**	**417,82**		**$ 144.519.688**
12.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**414,78**		**$ 143.452.703**
12.2.1.1	Andén	407,76	$ 350.000	$ 142.716.170
12.2.1.2	Zona Verde	7,01	$ 105.000	$ 736.532

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
12.2	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**3,05**		**$ 1.066.985**
12.2.1	Andén	3,05	$ 350.000	$ 1.066.985
UAU 6		**478,66**		**$ 141.738.873**
13	**Adecuación**	**235,85**		**$ 57.057.419**
13.1	**Malla Vial Local**	**235,85**		**$ 57.057.419**
13.1.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**64,09**		**$ 9.586.156**
13.1.1.1	Andén	11,60	$ 350.000	$ 4.059.260
13.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	0,04	$ 510.000	$ 19.732
13.1.1.3	Zona Verde	52,45	$ 105.000	$ 5.507.164
13.1.2	**Carrera 13A entre Calle 24A y Calle 25**	**171,77**		**$ 47.471.263**
13.1.2.1	Andén	67,14	$ 350.000	$ 23.497.811
13.1.2.2	Vía de Tráfico Calmado	32,07	$ 510.000	$ 16.354.569
13.1.2.3	Zona Verde	72,56	$ 105.000	$ 7.618.884
14	**Cesión y adecuación**	**242,81**		**$ 84.681.454**
14.1	**Malla Vial Local**	**242,81**		**$ 84.681.454**
14.1.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**3,83**		**$ 1.340.408**
14.1.1.1	Andén	3,83	$ 350.000	$ 1.340.408

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
14.1.2	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**79,60**		**$ 27.860.447**
14.1.2.1	Andén	79,60	$ 350.000	$ 27.860.447
14.1.3	**Carrera 13A entre Calle 24A y Calle 25**	**159,38**		**$ 55.480.600**
14.1.3.1	Andén	154,36	$ 350.000	$ 54.026.374
14.1.3.2	Vía de Tráfico Calmado	2,29	$ 510.000	$ 1.167.963
14.1.3.3	Zona Verde	2,73	$ 105.000	$ 286.262
UAU 7		**1.663,45**		**$ 746.771.814**
15	**Adecuación**	**1.515,00**		**$ 690.501.872**
15.1	**Malla Vial Intermedia**	**1,51**		**$ 527.534**
15.1.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**1,51**		**$ 527.534**
15.1.1.1	Andén	1,51	$ 350.000	$ 527.534
15.2	**Malla Vial Local**	**119,85**		**$ 29.329.191**
15.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**119,85**		**$ 29.329.191**
15.2.1.1	Andén	27,06	$ 350.000	$ 9.470.816
15.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	24,98	$ 510.000	$ 12.737.302
15.2.1.3	Zona Verde	67,82	$ 105.000	$ 7.121.074
15.3	**Cargas Externas**	**1.393,64**		**$ 660.645.147**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
15.3.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**1.393,64**		**$ 660.645.147**
15.3.1.1	Andén	303,26	$ 350.000	$ 106.139.859
15.3.1.2	Calzada	946,27	$ 570.000	$ 539.373.577
15.3.1.3	Zona Verde	144,11	$ 105.000	$ 15.131.710
16	**Cesión y adecuación**	**148,45**		**$ 56.269.943**
16.1	**Malla Vial Intermedia**	**11,42**		**$ 3.996.724**
16.1.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**11,42**		**$ 3.996.724**
16.1.1.1	Andén	11,42	$ 350.000	$ 3.996.724
16.2	**Malla Vial Local**	**137,03**		**$ 52.273.219**
16.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**137,03**		**$ 52.273.219**
16.2.1.1	Andén	110,07	$ 350.000	$ 38.525.088
16.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	26,96	$ 510.000	$ 13.748.131
UAU 8		**4.226,48**		**$ 1.878.567.159**
17	**Adecuación**	**3.487,78**		**$ 1.642.751.941**
17.1	**Malla Vial Intermedia**	**579,24**		**$ 248.388.396**
17.1.1	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**547,73**		**$ 233.939.508**
17.1.1.1	Andén	20,78	$ 350.000	$ 7.274.659
17.1.1.2	Calzada	181,53	$ 570.000	$ 103.469.426

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
17.1.1.3	Ciclorruta	267,47	$ 430.000	$ 115.010.817
17.1.1.4	Zona Verde	77,95	$ 105.000	$ 8.184.606
17.1.2	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**31,52**		**$ 14.448.888**
17.1.2.1	Andén	13,28	$ 350.000	$ 4.647.012
17.1.2.2	Calzada	8,32	$ 570.000	$ 4.740.370
17.1.2.3	Vía de Tráfico Calmado	9,92	$ 510.000	$ 5.061.505
17.2	**Malla Vial Local**	**1.148,19**		**$ 494.891.779**
17.2.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**954,49**		**$ 427.820.466**
17.2.1.1	Andén	368,56	$ 350.000	$ 128.994.545
17.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	585,93	$ 510.000	$ 298.825.921
17.2.2	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**193,70**		**$ 67.071.313**
17.2.2.1	Andén	119,83	$ 350.000	$ 41.940.711
17.2.2.2	Vía de Tráfico Calmado	42,90	$ 510.000	$ 21.878.279
17.2.2.3	Zona Verde	30,97	$ 105.000	$ 3.252.323
17.3	**Cargas Externas**	**1.760,35**		**$ 899.471.765**
17.3.1	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**985,31**		**$ 508.806.645**
17.3.1.1	Andén	145,36	$ 350.000	$ 50.876.050
17.3.1.2	Calzada	795,13	$ 570.000	$ 453.224.323
17.3.1.3	Zona Verde	44,82	$ 105.000	$ 4.706.272

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	Carga	Área (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL
17.3.2	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**775,03**		**$ 390.665.120**
17.3.2.1	Andén	232,29	$ 350.000	$ 81.302.347
17.3.2.2	Calzada	542,74	$ 570.000	$ 309.362.773
18	**Cesión y adecuación**	**738,70**		**$ 235.815.218**
18.1	**Malla Vial Intermedia**	**676,17**		**$ 213.423.767**
18.1.1	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**611,20**		**$ 190.684.824**
18.1.1.1	Andén	516,36	$ 350.000	$ 180.726.181
18.1.1.2	Zona Verde	94,84	$ 105.000	$ 9.958.643
18.1.2	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**64,97**		**$ 22.738.944**
18.1.2	Andén	64,97	$ 350.000	$ 22.738.944
18.2	**Malla Vial Local**	**62,53**		**$ 22.391.451**
18.2.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**22,61**		**$ 8.421.691**
18.2.1.1	Andén	19,44	$ 350.000	$ 6.804.712
18.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	3,17	$ 510.000	$ 1.616.979
18.2.2	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**39,91**		**$ 13.969.759**
18.2.2.1	Andén	39,91	$ 350.000	$ 13.969.759

*Valores expresados en pesos colombianos 2023

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

E. VALOR RESIDUAL DEL SUELO

Siguiendo la metodología del artículo 4 de la resolución 620 del 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el valor residual del suelo estimado del PPRU *"Estación Metro Calle 26"* es:

CONCEPTO	UAU 1	UAU 3	UAU 4
VENTAS ESTIMADAS	$ 480.367.923.201	$ 522.781.742.858	$ 758.484.333.489
COSTOS DIRECTOS	$ 193.576.707.141	$ 199.826.395.695	$ 315.159.064.567
COSTOS INDIRECTOS	$ 129.319.863.238	$ 139.240.548.127	$ 208.965.943.066
TOTAL COSTOS	$ 322.896.570.380	$ 339.066.943.823	$ 524.125.007.633
UTILIDAD ESPERADA (15% / VENTAS)	$ 72.055.188.480	$ 78.417.261.429	$ 113.772.650.023
VALOR RESIDUAL DEL SUELO	$ 85.416.164.342	$ 105.297.537.606	$ 120.586.675.833
VALOR RESIDUAL / m2	**$ 8.069.892**	**$ 8.001.468**	**$ 8.079.178**
INCIDENCIA SOBRE VENTAS (%)	**17,78%**	**20,14%**	**15,90%**

CONCEPTO	UAU 5	UAU 6	UAU 7	UAU 8
VENTAS ESTIMADAS	$ 218.815.032.797	$ 130.816.075.000	$ 193.766.249.750	$ 231.272.315.498

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

CONCEPTO	UAU 5	UAU 6	UAU 7	UAU 8
COSTOS DIRECTOS	$ 98.931.825.75	$ 58.441.944.215	$ 83.412.668.280	$ 108.440.561.827
COSTOS INDIRECTOS	$ 60.390.192.874	$ 39.567.394.840	$ 52.740.686.613	$ 68.029.124.877
TOTAL COSTOS	$ 159.322.018.633	$ 98.009.339.055	$ 136.153.354.893	$ 176.469.686.704
UTILIDAD ESPERADA (15% / VENTAS)	$ 32.822.254.919	$ 19.622.411.250	$ 29.064.937.463	$ 34.690.847.325
VALOR RESIDUAL DEL SUELO	$ 26.670.759.244	$ 13.184.324.695	$ 28.547.957.394	$ 20.111.781.469
VALOR RESIDUAL / m2	**$ 7.517.265**	**$ 5.921.356**	**$ 7.780.252**	**$ 6.052.075**
INCIDENCIA SOBRE VENTAS (%)	**12,19%**	**10,08%**	**14,73%**	**8,70%**

*Valores expresados en pesos colombianos 2023

En el sistema de reparto de cargas y beneficios definido para este plan parcial, el valor residual no es estático, es variable en función de la mezcla de usos que se presente en el desarrollo y licenciamiento de las UAU, de tal forma que financieramente es cambiante, mientras las Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS y las cargas en aporte a suelo y ejecución de cargas se mantienen estables. El equilibrio del sistema se garantiza con la implementación del sistema de Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS y los puntos correspondientes a los aportes en suelo y cargas que se presentan a continuación.

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

F. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE UNIDADES DE GESTIÓN

La reformulación del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 propone un esquema de reparto novedoso para el Distrito.

La metodología considera tres variables esenciales:

1. **Valor actual de los terrenos:**
   Se toma como base el valor por metro cuadrado actual de los terrenos que hacen parte de las unidades de actuación, convertido en un puntaje, utilizando un valor de referencia en pesos, y se establece el porcentaje de participación sobre el área total de intervención del Plan Parcial. Para esto, se toma como referencia el valor por metro cuadrado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, base catastral del mapa de referencia UAECD 2022.

2. **Aporte a cargas urbanísticas:**
   Se calculan los aportes a cargas urbanísticas que realiza cada unidad. En este cálculo se tienen en cuenta el valor en pesos del aporte por metro cuadrado de ejecución de la carga (vías, andenes, plazoletas, zonas verdes, etc.); los costos asociados a las redes de servicios públicos; y los costos de preinversión realizados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en la formulación del Plan Parcial. Los costos mencionados se convierten en puntos utilizando el mismo factor de conversión de la valoración de los terrenos en el paso anterior. Cuando la carga a aportar implica la cesión de terrenos, se incluyen los dos valores en el puntaje del aporte: el suelo a ceder más el costo de ejecución.

   El suelo aportado para las cargas también se considera en la cuantificación de los terrenos que participan en el área de intervención de cada unidad (variable 1), es decir, este suelo se cuenta dos

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

veces, con el fin de privilegiar de una parte el derecho a participar en el área desarrollable del Plan Parcial con terrenos, y de otra parte la cesión o aporte de los terrenos al Distrito.

3. **Participación en los beneficios:**

La participación porcentual del puntaje por la participación en suelos más el aporte en cesión de suelo y ejecución a las cargas urbanísticas de cada Unidad de Actuación Urbanística, debe corresponder con el porcentaje de los beneficios definidos por el Plan Parcial. Este porcentaje se denomina Derecho de Participación en los Beneficios.

Dado que en el presente Plan Parcial se define un esquema de usos mixtos, sobre los cuales se requiere asegurar las mayores flexibilidades para la concreción de los aprovechamientos, en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios se utiliza la metodología de Unidades de Aprovechamiento de Superficie -UAS.

Las UAS se construyen con un factor de conversión entre los valores de venta de cada uso, con respecto al uso menos costoso. De esa manera cada Unidad tiene un total de UAS a desarrollar consignado en el Decreto de Adopción del Plan Parcial, las cuales se convierten en metros cuadrados edificables dependiendo del uso, de forma tal que, para usos más costosos se requiera utilizar más UAS de las asignadas a la unidad. Esto, a su vez, mantiene la equidad entre unidades y entre diferentes propietarios en la ejecución de los aprovechamientos, independiente del uso que desarrollen, garantizando además la equidad ante la norma definida en el Plan Parcial para cada Unidad de Actuación Urbanística.

Aplicación de la metodología de reparto:

La metodología de reparto del presente Plan Parcial se establece en dos (2) escalas:

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

1. **Escala 1:** totaliza la participación en suelo y cargas urbanísticas de las Unidades de Actuación 1 a 4, que corresponden a las que se desarrollan por iniciativa pública, asignándole aprovechamientos proporcionales, y se equilibra respecto a la participación en suelo, cargas y beneficios de las Unidades de Actuación 5 a 8.
2. **Escala 2:** consiste en la distribución de los aprovechamientos y cargas urbanísticas entre las Unidades de Actuación Urbanística 1 a 4, con el fin de contar con un esquema que permita distribuir los aprovechamientos de una manera más flexible, enmarcado en las estrategias de gestión propuestas por el Plan Parcial.

A continuación, se desarrolla la aplicación de la metodología de reparto:

a) Cuantificación de la participación en suelo de cada UAU:

El reparto parte de establecer los valores actuales del suelo, tomando como base la información del mapa de referencia de la Dirección Especial Administrativa de Catastro Distrital de 2022. El valor promedio por metro cuadrado de suelo, definido para cada Unidad de Actuación Urbanística se multiplica por su Área Predial, obteniendo el valor total de suelo por Unidad.

El valor total de suelo de cada Unidad de Actuación Urbanística se divide entre el Valor de Referencia con el que se asigna el Puntaje de Suelo y Cargas, que corresponde al menor valor por metro cuadrado de suelo de las UAU; es decir, $ 503.196 (UAU 3). El resultado es el Puntaje de Participación en suelo de cada UAU, tal como se presenta en la tabla a continuación:

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN SUELO POR UAU					
UAU	**ÁREA PREDIAL**	**VALOR / m2 ($)**	**VALOR TOTAL ($)**	**PUNTAJE**	**% PUNTAJE**
UAU 1	6.573,25	$ 1.495.907,48	$ 9.832.969.253,73	19.541,00	13,87%
UAU 2	8.376,78	$ 1.561.647,70	$ 13.081.577.371,28	25.996,93	18,45%
UAU 3	8.794,30	$ 503.196,92	$ 4.425.264.929,93	8.794,30	6,24%
UAU 4	14.925,61	$ 1.217.153,54	$ 18.166.761.677,87	36.102,69	25,62%
UAU 5	3.547,93	$ 2.214.108,37	$ 7.855.510.082,67	15.611,20	11,08%
UAU 6	2.226,57	$ 1.264.896,54	$ 2.816.382.862,21	5.596,98	3,97%
UAU 7	3.669,28	$ 2.072.730,83	$ 7.605.438.969,10	15.114,24	10,73%
UAU 8	3.323,12	$ 1.637.966,60	$ 5.443.162.497,48	10.817,16	7,68%
CARGAS EXTERNAS	663,87	$ 2.512.015,59	$ 1.667.652.068,59	3.314,11	2,35%
TOTAL	**52.100,72**		**$ 70.894.719.712,86**	**140.888,62**	**100,00%**

Se incluye el aporte en suelos necesarios para la ejecución de las cargas externas, ya que, si bien estos suelos no participan en los aprovechamientos del Plan Parcial, se requiere establecer una valoración objetiva en función de la asignación de cargas urbanísticas. Se cuenta el valor del suelo, y el avalúo de las construcciones de catastro, mayorado con el 30% adicional al valor de referencia, con el fin de contar con un valor más aproximado al comercial, de acuerdo con la experiencia en adquisición de suelo por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

b) Cuantificación de las cargas por UAU:

Las cargas urbanísticas corresponden a los elementos de los sistemas públicos de soporte definidos en el planteamiento urbanístico del Plan Parcial; es decir, los elementos que componen los sistemas de espacio público (excluyendo las Áreas Privadas Afectas a Uso Público) y los sistemas de movilidad. Estas cargas urbanísticas se diferencian en cuatro grupos, a saber:

1. **Cargas de cesión:** Cesión de suelos de las Unidades de Actuación Urbanística 3 y 4, que coinciden con el Área de Intervención de la UAU 2, asociada al Contrato de Concesión 163 de 2019, para la ejecución de áreas asociadas al sistema de movilidad y controles ambientales, a cargo del Concesionario de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Este suelo será cedido más NO adecuado (construido) como parte de las cargas urbanísticas del presente Plan Parcial.
2. **Cargas de cesión y adecuación:** Cesión y ejecución de obras de adecuación en suelos que hacen parte de las Áreas Prediales de las Unidades de Actuación Urbanística, que estarán destinados a sistemas públicos de soporte: espacios públicos, sistemas de movilidad y equipamientos. Incluye la totalidad de los costos para la ejecución integral de los espacios públicos y vías proyectadas: construcción completa de los andenes y franjas de paisajismo y mobiliario urbano; construcción completa de los espacios públicos con todos los elementos que se derivan de la aplicación de lo establecido en el presente Plan Parcial, así como lo definido en la norma distrital en materia.
3. **Cargas de adecuación:** Ejecución de obras de adecuación en suelos públicos que actualmente hacen parte de la malla vial intermedia y local, o espacios públicos existentes, readecuados incorporando los lineamientos propuestos para los sistemas de movilidad y espacios públicos. Incluye los costos asociados al cambio de uso y redefinición de los suelos asociados a las vías públicas que pasan a ser espacios públicos en el planteamiento urbanístico: mantenimiento de las calzadas vehiculares y su reposición, a razón de la ejecución de las redes de servicios públicos;

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

construcción completa de los andenes y franjas de paisajismo y mobiliario, incluyendo luminarias y elementos de mobiliario urbano, entre otros.

4. **Cargas de sustitución y adecuación:** Ejecución de obras de adecuación del espacio público que sustituye la Calle 25A y la porción de la Carrera 13B intervenidas para la construcción del intercambiador vial de TransMilenio en el marco del proceso de reajuste de tierras para el desarrollo de las UAU 3 y 4, incorporando los lineamientos establecidos para los sistemas de movilidad y espacios públicos.

Las cargas urbanísticas, son asignadas a cada UAU, de tal manera que puedan desarrollarse de manera progresiva y que cada UAU concrete las cargas de manera autónoma, garantizando el funcionamiento de los aprovechamientos potenciales.

Las cargas asignadas por UAU son las que se presentaron en el literal D. "Cargas Urbanísticas" del presente documento, y corresponden al Plano 06_FM_Cargas urbanísticas y 06.1_FM_Cargas urbanísticas_UAU.

Nota: Las cargas de adecuación de espacios públicos incluyen el cambio de uso de las vías vehiculares a vías peatonales, toda vez que serán ejecutadas con los mismos estándares de los espacios públicos, según se describió en los criterios de manejo para la ejecución de espacios públicos en el Documento Técnico de Soporte del presente Plan Parcial, y dado que estas vías (Carrera 24A entre la Cr. 13A y Av. Caracas; Carrera 24B entre la Cr. 13A y Av. Caracas; y Carrera 16 entre Cl. 24 y Cl. 25) se integrarán a la totalidad del espacio público proyectado.

Las cargas urbanísticas que deben ser concretadas por fuera del Plan Parcial, en el ámbito definido como "Área Receptora de Obligaciones" en el Plan Parcial Calle 24 y donde se propone concretar la Plazoleta de Integración Regiotram y la nueva sede de la UAESP, elementos asociados a las proyecciones del Plan

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

Especial de Manejo y Protección del Cementerio Central también se encuentran identificadas en la tabla denominada "Aporte a Cargas Urbanísticas" del literal D del presente anexo. Estas cargas se diferencian igualmente aquellas áreas de adecuación y las que implican gestión predial futura.

c) Valoración de las cargas sin suelo por UAU:

Se calculan los costos de construcción de cada uno de los componentes de los sistemas públicos de soporte, así como la valoración de las cargas externas, sin contar el suelo con base en el presupuesto elaborado desde la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO (Ver Anexo 9. Reparto de Cargas y Beneficios. Presupuesto del Plan Parcial).

Igualmente, se valoran las cargas monetarias a distribuir entre las Unidades de Actuación, que corresponden a los costos de preinversión en la formulación del Plan Parcial; los costos de construcción de las redes de servicios públicos; y las cargas patrimoniales para la recuperación, restauración y reúso del edificio residencial identificado como Área de Manejo Diferenciado – AMD 9 - Bien de Interés Cultural.

Todos estos valores se llevan a Puntos dividiendo el valor por metro cuadrado de los costos de construcción de las cargas, o el valor total de las cargas externas, por el Valor de Referencia con el que se asigna el Puntaje de Suelo y Cargas descrito en el literal "a) Cuantificación de la participación en suelo" del presente anexo, es decir, $ 503.196,92, para obtener el Puntaje de Aporte a Cargas Sin Suelo por UAU, tal como se presenta a continuación:

APORTE A CARGAS URBANÍSTICAS

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

No.	CARGA	ÁREA (m2)	VALOR / m2	VALOR TOTAL	PUNTAJE
CARGAS EXTERNAS		**3.262,90**		**$3.819.809.572**	**7.591,08**
1	**Adecuación**	**2.615,67**		**$2.787.498.248**	**5.539,58**
1.1	**Cargas Externas**	**547,43**		**$206.989.885**	**411,35**
1.1.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**260,98**		**$71.095.433**	**141,29**
1.1.1.1	Andén	178,34	$350.000	$62.417.388	124,04
1.1.1.2	Zona Verde	82,65	$105.000	$8.678.045	17,25
1.1.2	**Calle 24 entre Carrera 17 y Carrera 18**	**286,45**	**$1.350.000**	**$135.894.452**	**270,06**
1.1.2.1	Andén	83,02	$350.000	$29.057.378	57,75
1.1.2.2	Calzada	138,31	$570.000	$78.835.798	156,67
1.1.2.3	Ciclorruta	65,12	$430.000	$28.001.276	55,65
1.1.3	**Equipamiento - Nueva Sede UAESP**	**1.209,64**	**$1.750.000**	**$2.116.866.309**	**4.206,83**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

1.1.4	**Espacio público - Plazoleta de Integración Regiotram**	**858,60**	**$540.000**	**$463.642.054**	**921,39**
2	**Cesión y adecuación**	**647,24**	**$0**	**$1.032.311.324**	**2.051,51**
2.1	**Cargas Externas**	**647,24**		**$1.032.311.324**	**2.051,51**
2.1.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**67,71**		**$18.136.841**	**36,04**
2.1.1.1	Andén	45,01	$350.000	$15.753.501	31,31
2.1.1.2	Zona Verde	22,70	$105.000	$2.383.340	4,74
2.1.2	**Equipamiento - Nueva Sede UAESP**	**579,53**	**$1.750.000**	**$1.014.174.483**	**2.015,46**
UAU 1		**3.364,84**		**$1.637.184.521**	**3.253,57**
1	**Adecuación**	**2.029,11**		**$1.015.889.605**	**2.018,87**
1.1	**Espacio Público**	**254,63**		**$137.501.750**	**273,26**
1.1.1	Plazoleta de integración Metro - Regiotram	35,04	$540.000	$18.922.870	37,61
1.1.2	Plazoleta de La Luz	219,59	$540.000	$118.578.880	235,65

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

1.2	**Malla Vial Intermedia**	**434,78**		**$190.750.870**	**379,08**
1.2.1	**Calle 24 entre carrera 16 y Carrera 17**	**434,78**		**$190.750.870**	**379,08**
1.2.1.1	Andén	14,86	$350.000	$5.200.601	10,34
1.2.1.2	Calzada	190,93	$570.000	$108.827.696	216,27
1.2.1.3	Ciclorruta	162,09	$430.000	$69.697.097	138,51
1.2.1.4	Zona Verde	66,91	$105.000	$7.025.477	13,96
1.3	**Malla Vial Local**	**4,66**		**$1.704.484**	**3,39**
1.3.1	**Carrera 16 entre Calle 24 y Calle 25**	**4,66**		**$1.704.484**	**3,39**
1.3.1.1	Andén	4,19	$350.000	$1.467.897	2,92
1.3.1.2	Vía de Tráfico Calmado	0,46	$510.000	$236.587	0,47
1.4	**Cargas Externas**	**1.335,03**		**$685.932.501**	**1.363,15**
1.4.1	**Carrera 17 entre Calle 24 y Calle 25**	**588,03**	**$920.000**	**$282.551.241**	**561,51**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

1.4.1.1	Andén	239,21	$350.000	$83.725.019	166,39
1.4.1.2	Calzada	348,82	$570.000	$198.826.222	395,13
1.4.2	**Plazoleta de La Luz**	**747,00**	**$540.000**	**$403.381.260**	**801,64**
2	**Cesión y adecuación**	**1.335,74**		**$621.294.916**	**1.234,70**
2.1	**Espacio Público - Plazoleta de Integración Regiotram**	**840,63**		**$453.938.120**	**902,11**
2.1.1	Plazoleta de integración Metro - Regiotram	150,05	$540.000	$81.026.086	161,02
2.1.2	Plazoleta de La Luz	57,49	$540.000	$31.046.350	61,70
2.1.3	Sobreancho de Andén de la Carrera 17	633,08	$540.000	$341.865.685	679,39
2.2	**Malla Vial Intermedia**	**495,11**		**$167.356.796**	**332,59**
2.2.1	**Calle 24 entre carrera 16 y Carrera 17**	**436,23**		**$144.352.074**	**286,87**
2.2.1.1	Andén	402,24	$350.000	$140.782.827	279,78
2.2.1.2	Zona Verde	33,99	$105.000	$3.569.247	7,09

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

2.2.2	**Carrera 16 entre Calle 24 y Calle 25**	**58,88**		**$23.004.722**	**45,72**
2.2.2.1	Andén	43,91	$350.000	$15.366.758	30,54
2.2.2.2	Vía de Tráfico Calmado	14,98	$510.000	$7.637.963	15,18
UAU 3		**4.942,61**		**$2.350.745.654**	**4.671,62**
3	**Adecuación**	**3.051,50**		**$1.405.023.209**	**2.792,19**
3.1	**Control Ambiental**	**0,75**	**$360.000**	**$268.312**	**0,53**
3.2	**Espacio Público**	**243,57**		**$131.527.317**	**261,38**
3.2.1	Redefinición Plazoleta Carrera 13B	124,21	$540.000	$67.074.193	133,30
3.2.2	Sobreancho de Andén Carrera 13	119,36	$540.000	$64.453.123	128,09
3.3	**Malla Vial Arterial**	**226,93**		**$84.900.499**	**168,72**
3.3.1	**Avenida Calle 26 entre Carrera 13 y A. Caracas**	**166,65**		**$63.804.602**	**126,80**
3.3.1.1	Andén	81,23	$350.000	$28.429.279	56,50

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

3.3.1.2	Calzada	56,79	$570.000	$32.367.883	64,32
3.3.1.3	Zona Verde	28,64	$105.000	$3.007.440	5,98
3.3.2	**Av. Carrera Caracas entre Calle 24B y 26**	**60,27**		**$21.095.897**	**41,92**
3.3.2.1	Andén	60,27	$350.000	$21.095.897	41,92
3.4	**Malla Vial Local**	**1.333,51**		**$571.346.968**	**1.135,43**
3.4.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**1.308,97**		**$557.359.053**	**1.107,64**
3.4.1.1	Andén	366,38	$350.000	$128.233.604	254,84
3.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	815,20	$510.000	$415.749.618	826,22
3.4.1.3	Zona Verde	127,39	$105.000	$13.375.831	26,58
3.4.2	**Carrera 13B**	**24,54**		**$13.987.915**	**27,80**
3.4.2.1	Calzada	24,54	$570.000	$13.987.915	27,80
3.5	**Cargas Externas**	**1.246,75**		**$616.980.114**	**1.226,12**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

3.5.1	**Calle 26 entre Carrera 13A y Av. Caracas**	**1.246,75**		**$616.980.114**	**1.226,12**
3.5.1.1	Andén	246,76	$350.000	$86.364.687	171,63
3.5.1.2	Calzada	915,30	$570.000	$521.723.032	1.036,82
3.5.1.3	Zona Verde	84,69	$105.000	$8.892.395	17,67
5	**Cesión y adecuación**	**1.386,05**		**$672.988.873**	**1.337,43**
5.1	**Control Ambiental**	**11,31**	**$360.000**	**$4.073.229**	**8,09**
5.2	**Espacio Público**	**858,86**	**$1.080.000**	**$463.782.743**	**921,67**
5.2.1	Plazoleta Estación Central	4,76	$540.000	$2.572.796	5,11
5.2.2	Sobreancho de Andén Carrera 13	854,09	$540.000	$461.209.947	916,56
5.3	**Malla Vial Arterial**	**47,22**		**$21.336.817**	**42,40**
5.3.1	**Calle 26 entre Carrera 13A y Av. Caracas**	**47,22**		**$21.336.817**	**42,40**
5.3.1.1	Calzada	35,22	$570.000	$20.077.678	39,90

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

5.3.1.2	Zona Verde	11,99	$105.000	$1.259.139	2,50
5.4	**Malla Vial Local**	**468,66**		**$183.796.083**	**365,26**
5.4.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**468,66**		**$183.796.083**	**365,26**
5.4.1.1	Andén	256,15	$350.000	$89.650.947	178,16
5.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	177,36	$510.000	$90.453.870	179,76
5.4.1.3	Zona Verde	35,15	$105.000	$3.691.266	7,34
6	**Sustitución**	**505,06**		**$272.733.572**	**542,00**
6.1	Plazoleta Estación Central Sustitución	505,06	$540.000	$272.733.572	542,00
UAU 4		**8.632,98**		**$4.318.411.485**	**8.581,95**
7	**Adecuación**	**3.796,44**		**$1.954.404.637**	**3.883,98**
7.1	**Control Ambiental**	**6,51**	**$360.000**	**$2.343.644**	**4,66**
7.2	**Espacio Público**	**1.914,60**		**$1.033.881.395**	**2.054,63**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

7.2.1	Redefinición Vía Peatonal - Calle 24A	929,70	$540.000	$502.035.830	997,69
7.2.2	Redefinición Vía Peatonal - Calle 24B	984,90	$540.000	$531.845.564	1.056,93
7.3	**Malla Vial Intermedia**	**370,31**		**$175.852.043**	**349,47**
7.3.1	**Calle 24 entre Carrera 13A y Avenida Caracas**	**370,31**		**$175.852.043**	**349,47**
7.3.1.1	Andén	4,60	$350.000	$1.611.192	3,20
7.3.1.2	Calzada	179,73	$570.000	$102.447.493	203,59
7.3.1.3	Ciclorruta	146,36	$430.000	$62.936.606	125,07
7.3.1.4	Vía de Tráfico Calmado	11,60	$510.000	$5.915.633	11,76
7.3.1.5	Zona Verde	28,01	$105.000	$2.941.120	5,84
7.4	**Malla Vial Local**	**1.075,38**		**$519.662.668**	**1.032,72**
7.4.1	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**1.075,38**		**$519.662.668**	**1.032,72**
7.4.1.1	Andén	112,91	$350.000	$39.516.828	78,53

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

7.4.1.2	Vía de Tráfico Calmado	936,01	$510.000	$477.367.225	948,67
7.4.1.3	Zona Verde	26,46	$105.000	$2.778.615	5,52
7.5	**Cargas Externas**	**429,65**		**$222.664.887**	**442,50**
7.5.1	**Calle 24 entre Carrera 13A y Avenida Caracas**	**429,65**		**$222.664.887**	**442,50**
7.5.1.1	Andén	101,06	$350.000	$35.371.717	70,29
7.5.1.2	Calzada	328,58	$570.000	$187.293.170	372,21
9	**Cesión y adecuación**	**4.054,47**		**$1.941.693.348**	**3.858,71**
9.1	**Control Ambiental**	**14,30**	**$360.000**	**$5.147.241**	**10,23**
9.2	**Espacio Público**	**2.774,37**		**$1.498.159.357**	**2.977,28**
9.2.1	Adecuación de Espacio Público Calle 24B	1,89	$540.000	$1.023.288	2,03
9.2.2	Plazoleta Estación Central	1.542,95	$540.000	$833.193.411	1.655,80
9.2.3	Sobreancho de Andén Carrera 13	1.229,52	$540.000	$663.942.658	1.319,45

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

9.3	**Malla Vial Intermedia**	**372,27**		**$115.951.239**	**230,43**
9.3.1	**Calle 24 - UAU 4**	**372,27**		**$115.951.239**	**230,43**
9.3.1.1	Andén	294,44	$350.000	$103.054.103	204,80
9.3.1.2	Calzada	8,08	$570.000	$4.605.646	9,15
9.3.1.3	Vía de Tráfico Calmado	2,39	$510.000	$1.219.086	2,42
9.3.1.4	Zona Verde	67,36	$105.000	$7.072.405	14,05
9.3.2	**Malla Vial Local**	**893,54**		**$322.435.511**	**640,77**
9.3.2.1	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**893,54**		**$322.435.511**	**640,77**
9.3.2.1.1	Andén	587,23	$350.000	$205.529.048	408,45
9.3.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	209,24	$510.000	$106.714.522	212,07
9.3.2.1.3	Zona Verde	97,07	$105.000	$10.191.940	20,25
10	**Sustitución**	**782,06**		**$422.313.501**	**839,26**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

10.1	Plazoleta Estación Central Sustitución	782,06	$540.000	$422.313.501	839,26
UAU 5		**3.536,16**		**$1.599.889.059**	**3.179,45**
11	**Adecuación**	**3.089,41**		**$1.445.244.929**	**2.872,13**
11.1	**Malla Vial Intermedia**	**12,71**		**$5.473.430**	**10,88**
11.1.1	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**12,71**		**$5.473.430**	**10,88**
11.1.1.1	Andén	6,30	$350.000	$2.206.548	4,39
11.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	6,41	$510.000	$3.266.882	6,49
11.2	**Malla Vial Local**	**832,41**		**$360.309.921**	**716,04**
12.1.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**742,75**		**$327.704.288**	**651,24**
12.1.1.1	Andén	29,19	$350.000	$10.218.090	20,31
12.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	598,92	$510.000	$305.450.150	607,02
12.1.1.3	Zona Verde	114,63	$105.000	$12.036.047	23,92

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

12.1.2	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**89,67**		**$32.605.634**	**64,80**
12.1.2.1	Andén	46,69	$350.000	$16.340.147	32,47
12.1.2.2	Vía de Tráfico Calmado	29,02	$510.000	$14.799.698	29,41
12.1.2.3	Zona Verde	13,96	$105.000	$1.465.789	2,91
11.3	**Cargas Externas**	**2.244,29**		**$1.079.461.577**	**2.145,21**
11.3.1	**Calle 26 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**1.336,99**		**$628.309.020**	**1.248,63**
11.3.1.1	Andén	303,95	$350.000	$106.381.273	211,41
11.3.1.2	Calzada	889,16	$570.000	$506.819.161	1.007,20
11.3.1.3	Zona Verde	143,89	$105.000	$15.108.586	30,03
11.3.2	**Carrera 13 entre Calle 25 y Calle 26**	**906,57**		**$450.781.434**	**895,84**
11.3.2.1	Andén	179,86	$350.000	$62.951.945	125,10
11.3.2.2	Calzada	669,95	$570.000	$381.869.569	758,89

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

11.3.2.3	Zona Verde	56,76	$105.000	$5.959.919	11,84
11.3.3	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**0,73**	**$510.000**	**$371.123**	**0,74**
11.3.3.1	Vía de Tráfico Calmado	0,73	$510.000	$371.123	0,74
12	**Cesión y adecuación**	**446,75**		**$154.644.130**	**307,32**
12.1	**Malla Vial Intermedia**	**28,93**		**$10.124.442**	**20,12**
12.1.1	**Carrera 13 entre Calle 25 y Calle 26**	**28,93**		**$10.124.442**	**20,12**
12.1.1.1	Andén	28,93	$350.000	$10.124.442	20,12
12.2	**Malla Vial Local**	**417,82**		**$144.519.688**	**287,20**
12.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**414,78**		**$143.452.703**	**285,08**
12.2.1.1	Andén	407,76	$350.000	$142.716.170	283,62
12.2.1.2	Zona Verde	7,01	$105.000	$736.532	1,46
12.3	**Carrera 13A entre Calle 25 y Calle 26**	**3,05**		**$1.066.985**	**2,12**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

12.3.1	Andén	3,05	$350.000	$1.066.985	2,12
UAU 6		**478,66**		**$141.738.873**	**281,68**
13	**Adecuación**	**235,85**		**$57.057.419**	**113,39**
13.1	**Malla Vial Local**	**235,85**		**$57.057.419**	**113,39**
13.1.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**64,09**		**$9.586.156**	**19,05**
13.1.1.1	Andén	11,60	$350.000	$4.059.260	8,07
13.1.1.2	Vía de Tráfico Calmado	0,04	$510.000	$19.732	0,04
13.1.1.3	Zona Verde	52,45	$105.000	$5.507.164	10,94
13.1.2	**Carrera 13A entre Calle 24A y Calle 25**	**171,77**		**$47.471.263**	**94,34**
13.1.2.1	Andén	67,14	$350.000	$23.497.811	46,70
13.1.2.2	Vía de Tráfico Calmado	32,07	$510.000	$16.354.569	32,50
13.1.2.3	Zona Verde	72,56	$105.000	$7.618.884	15,14

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

14	**Cesión y adecuación**	**242,81**		**$84.681.454**	**168,29**
14.1	**Malla Vial Local**	**242,81**		**$84.681.454**	**168,29**
14.1.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**3,83**		**$1.340.408**	**2,66**
14.1.1.1	Andén	3,83	$350.000	$1.340.408	2,66
14.1.2	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**79,60**		**$27.860.447**	**55,37**
14.1.2.1	Andén	79,60	$350.000	$27.860.447	55,37
14.1.3	**Carrera 13A entre Calle 24A y Calle 25**	**159,38**		**$55.480.600**	**110,26**
14.1.3.1	Andén	154,36	$350.000	$54.026.374	107,37
14.1.3.2	Vía de Tráfico Calmado	2,29	$510.000	$1.167.963	2,32
14.1.3.3	Zona Verde	2,73	$105.000	$286.262	0,57
UAU 7		**1.663,45**		**$746.771.814**	**1.484,05**
15	**Adecuación**	**1.515,00**		**$690.501.872**	**1.372,23**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

15.1	**Malla Vial Intermedia**	**1,51**		**$527.534**	**1,05**
15.1.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**1,51**		**$527.534**	**1,05**
15.1.1.1	Andén	1,51	$350.000	$527.534	1,05
15.2	**Malla Vial Local**	**119,85**		**$29.329.191**	**58,29**
15.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**119,85**		**$29.329.191**	**58,29**
15.2.1.1	Andén	27,06	$350.000	$9.470.816	18,82
15.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	24,98	$510.000	$12.737.302	25,31
15.2.1.3	Zona Verde	67,82	$105.000	$7.121.074	14,15
15.3	**Cargas Externas**	**1.393,64**		**$660.645.147**	**1.312,90**
15.3.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**1.393,64**		**$660.645.147**	**1.312,90**
15.3.1.1	Andén	303,26	$350.000	$106.139.859	210,93
15.3.1.2	Calzada	946,27	$570.000	$539.373.577	1.071,89

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

15.3.1.3	Zona Verde	144,11	$105.000	$15.131.710	30,07
16	**Cesión y adecuación**	**148,45**		**$56.269.943**	**111,82**
16.1	**Malla Vial Intermedia**	**11,42**		**$3.996.724**	**7,94**
16.1.1	**Carrera 13 entre Calle 24A y Calle 25**	**11,42**		**$3.996.724**	**7,94**
16.1.1.1	Andén	11,42	$350.000	$3.996.724	7,94
16.2	**Malla Vial Local**	**137,03**		**$52.273.219**	**103,88**
16.2.1	**Calle 25 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**137,03**		**$52.273.219**	**103,88**
16.2.1.1	Andén	110,07	$350.000	$38.525.088	76,56
16.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	26,96	$510.000	$13.748.131	27,32
UAU 8		**4.226,48**		**$1.878.567.159**	**3.733,26**
17	**Adecuación**	**3.487,78**		**$1.642.751.941**	**3.264,63**
17.1	**Malla Vial Intermedia**	**579,24**		**$248.388.396**	**493,62**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

17.1.1	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**547,73**		**$233.939.508**	**464,91**
17.1.1.1	Andén	20,78	$350.000	$7.274.659	14,46
17.1.1.2	Calzada	181,53	$570.000	$103.469.426	205,62
17.1.1.3	Ciclorruta	267,47	$430.000	$115.010.817	228,56
17.1.1.4	Zona Verde	77,95	$105.000	$8.184.606	16,27
17.1.2	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**31,52**		**$14.448.888**	**28,71**
17.1.2.1	Andén	13,28	$350.000	$4.647.012	9,23
17.1.2.2	Calzada	8,32	$570.000	$4.740.370	9,42
17.1.2.3	Vía de Tráfico Calmado	9,92	$510.000	$5.061.505	10,06
17.2	**Malla Vial Local**	**1.148,19**		**$494.891.779**	**983,50**
17.2.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**954,49**		**$427.820.466**	**850,20**
17.2.1.1	Andén	368,56	$350.000	$128.994.545	256,35

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

17.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	585,93	$510.000	$298.825.921	593,85
17.2.2	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**193,70**		**$67.071.313**	**133,29**
17.2.2.1	Andén	119,83	$350.000	$41.940.711	83,35
17.2.2.2	Vía de Tráfico Calmado	42,90	$510.000	$21.878.279	43,48
17.2.2.3	Zona Verde	30,97	$105.000	$3.252.323	6,46
17.3	**Cargas Externas**	**1.760,35**		**$899.471.765**	**1.787,51**
17.3.1	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**985,31**		**$508.806.645**	**1.011,15**
17.3.1.1	Andén	145,36	$350.000	$50.876.050	101,11
17.3.1.2	Calzada	795,13	$570.000	$453.224.323	900,69
17.3.1.3	Zona Verde	44,82	$105.000	$4.706.272	9,35
17.3.2	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**775,03**		**$390.665.120**	**776,37**
17.3.2.1	Andén	232,29	$350.000	$81.302.347	161,57

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

17.3.2.2	Calzada	542,74	$570.000	$309.362.773	614,79
18	**Cesión y adecuación**	**738,70**		**$235.815.218**	**468,63**
18.1	**Malla Vial Intermedia**	**676,17**		**$213.423.767**	**424,14**
18.1.1	**Calle 24 entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**611,20**		**$190.684.824**	**378,95**
18.1.1.1	Andén	516,36	$350.000	$180.726.181	359,16
18.1.1.2	Zona Verde	94,84	$105.000	$9.958.643	19,79
18.1.2	**Carrera 13 entre Calle 24 y Calle 25**	**64,97**		**$22.738.944**	**45,19**
18.1.2	Andén	64,97	$350.000	$22.738.944	45,19
18.2	**Malla Vial Local**	**62,53**		**$22.391.451**	**44,50**
18.2.1	**Calle 24 A entre Carrera 13 y Carrera 13A**	**22,61**		**$8.421.691**	**16,74**
18.2.1.1	Andén	19,44	$350.000	$6.804.712	13,52
18.2.1.2	Vía de Tráfico Calmado	3,17	$510.000	$1.616.979	3,21

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

18.2.2	**Carrera 13A entre Calle 24 y Calle 25**	**39,91**		**$13.969.759**	**27,76**
18.2.2.1	Andén	39,91	$350.000	$13.969.759	27,76

Nota: Las cargas de adecuación de espacios públicos incluyen el cambio de uso de las vías vehiculares a vías peatonales, toda vez que serán ejecutadas con los mismos estándares de los espacios públicos, según se describió en los criterios de manejo para la ejecución de espacios públicos en el Plan Parcial, y dado que estas vías (Carrera 24A entre la Cr. 13A y Av. Caracas; Carrera 24B entre la Cr. 13A y Av. Caracas; y Carrera 16 entre Cl. 24 y Cl. 25) se integrarán a la totalidad del espacio público proyectado.

OTRAS CARGAS MONETARIAS		
FORMULACIÓN	Costos formulación del Plan Parcial (Diagnóstico)	$ 505.891.702
	Costos formulación del Plan Parcial (Formulación)	$ 643.152.031
	Estudio de redes	$ 165.623.290
	Estudio de tránsito	$ 122.220.868
	TOTAL	**$ 1.436.887.891**
CARGAS PATRIMONIALES - AMD 9		**$ 769.447.338**
CONSTRUCCIÓN DE REDES		**$ 10.396.474.980**
TOTAL		**$ 12.602.810.209**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

PUNTAJE CARGAS MONETARIAS	**25.045,5**

d) Valoración de las cargas en suelo por UAU:

El cálculo del aporte en suelo a cargas por Unidad de Actuación Urbanística se realiza con la suma del área total de suelos de cesión de espacios públicos y sistemas de movilidad por UAU multiplicada por el valor por metro cuadrado de suelo expuesto en el literal "a) Cuantificación de la participación en suelo" del presente anexo; este valor se lleva a puntos, dividiendo el valor total por el Valor de Referencia con el que se asigna el Puntaje de Suelo y Cargas, para obtener el aporte total en suelo a cargas urbanísticas por Unidad de Actuación. Incluye el aporte a cargas externas en suelo, que corresponde al suelo a gestionar por fuera del Plan Parcial.

VALORACIÓN DEL APORTE EN SUELO A CARGAS URBANÍSTICAS			
UAU	**APORTE A CARGAS EN SUELO (m2)**	**VALOR APORTE EN SUELO ($)**	**PUNTAJE APORTE A CARGAS EN SUELO**
UAU 1	1.335,74	$ 1.998.140.283,45	3.970,89
UAU 2	0,00	$ -	0,00
UAU 3	1.896,67	$ 954.397.428,54	1.896,67
UAU 4	4.721,90	$ 5.747.272.644,33	11.421,52
UAU 5	446,75	$ 989.156.553,81	1.965,74
UAU 6	242,81	$ 307.129.975,23	610,36
UAU 7	148,45	$ 307.694.210,30	611,48
UAU 8	738,70	$ 1.209.965.025,12	2.404,56
TOTAL	**9.531,01**	**$ 11.513.756.120,78**	**22.881,21**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

VALORACIÓN DEL APORTE EN SUELO A CARGAS URBANÍSTICAS			
UAU	**APORTE A CARGAS EN SUELO (m2)**	**VALOR APORTE EN SUELO ($)**	**PUNTAJE APORTE A CARGAS EN SUELO**
EXTERNAS	**663,87**	**$ 1.971.944.708,98**	**3.918,83**

e) Valoración de la participación total en suelo y cargas por UAU:

Finalmente, se suma el total de puntos por aporte a suelo y cargas urbanísticas por UAU, y el aporte a cargas externas y cargas monetarias, y se calcula el porcentaje respecto al total, con el fin de determinar, el Derecho de Participación en los Beneficios.

La valoración del puntaje para las cargas monetarias y las cargas externas se calcula independiente de los aportes por UAU.

APORTES TOTALES EN CARGAS Y SUELO					
UAU	**PUNTAJE PARTICIPACIÓN EN SUELO**	**PUNTAJE APORTE A CARGAS SIN SUELO**	**PUNTAJE APORTE A CARGAS EN SUELO**	**TOTAL APORTE A SUELO Y CARGAS**	**% PUNTAJE SUELO Y CARGAS**
UAU 1	19.541,00	3.253,57	3.970,89	26.765,46	10,93%
UAU 2	25.996,93	0,00	0,00	25.996,93	10,62%
UAU 3	8.794,30	4.671,63	1.896,67	15.362,59	6,28%
UAU 4	36.102,69	8.581,96	11.421,52	56.106,16	22,92%
TOTAL UAU 1 A 4	**90.434,92**	**16.507,1**	**17.289,1**	**124.231,15**	**50,75%**

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

APORTES TOTALES EN CARGAS Y SUELO					
UAU	**PUNTAJE PARTICIPACIÓN EN SUELO**	**PUNTAJE APORTE A CARGAS SIN SUELO**	**PUNTAJE APORTE A CARGAS EN SUELO**	**TOTAL APORTE A SUELO Y CARGAS**	**% PUNTAJE SUELO Y CARGAS**
UAU 5	15.611,20	3.179,45	1.965,74	20.756,40	8,48%
UAU 6	5.596,98	281,68	610,36	6.489,01	2,65%
UAU 7	15.114,24	1.484,05	611,48	17.209,77	7,03%
UAU 8	10.817,16	3.733,26	2.404,56	16.954,98	6,93%
EXTERNAS	3.918,83	26.257,96	3.918,83	34.095,63	13,93%
CARGAS MONETARIAS		**25.045,48**	**0,00**	25.045,48	10,23%
TOTAL		**76.489,04**	**26.800,05**	**244.782,42**	**100,00%**

Se totaliza la participación en aporte de suelo y cargas de las UAU 1 a 4 para obtener la base de la primera escala de reparto.

f) Cuantificación de las Unidades de Aprovechamiento de Superficie por UAU:

El sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios utiliza la metodología de Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS, que permite una mayor flexibilidad en la concreción de los aprovechamientos por uso.

Las Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS, se construyen con un factor de conversión entre el valor por metro cuadrado de venta de cada uso, con respecto al uso menos costoso, que corresponde al valor de venta por metro cuadrado en Vivienda de Interés Social VIS de Renovación Urbana,

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

correspondiente a $4.833.333. El análisis y cálculo de dicho valor se expone en detalle en el literal B) Beneficios del presente anexo.

Partiendo del valor por metro cuadrado de la Vivienda VIS RU definido anteriormente, se establece la relación con los valores de venta por metro cuadrado de los otros usos:

PRECIO DE VENTA POR USO	VALOR / m2 ($)	UAS POR USO
Comercio en primeros pisos	$ 12.000.000	2,48
Dotacional y Servicios	$ 9.500.000	1,97
Vivienda No VIS	$ 7.500.000	1,55
Vivienda VIS RU	**$ 4.833.333**	**1,00**

Este puntaje se multiplica por el área de aprovechamiento de cada UAU, determinando su participación en UAS respecto al total del plan parcial:

UNIDADES DE APROVECHAMIENTO DE SUPERFICIE									
USO	**UAU 1**	**UAU 2**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**	**UAU 6**	**UAU 7**	**UAU 8**	**TOTAL**
Comercio en primeros pisos	11.334,79	0,00	12.812,34	14.795,00	4.507,14	3.806,52	2.962,78	3.329,55	53.548,11

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

Dotacional y Servicios	6.781,20	0,00	95.349,40	104.255,04	7.840,60	0,00	9.098,38	6.810,71	230.135,34
Vivienda No VIS	72.671,81	0,00	0,00	26.001,15	30.122,48	21.545,74	25.551,85	34.691,10	210.584,13
Vivienda VIS	8.598,67	0,00	0,00	11.876,61	2.801,86	1.713,14	2.476,57	3.018,07	30.484,91
TOTAL	**99.386,47**	**0,00**	**108.161,74**	**156.927,79**	**45.272,08**	**27.065,39**	**40.089,57**	**47.849,44**	**524.752,48**
% UAS / TOTAL	**18,94%**	**0,00%**	**20,61%**	**29,91%**	**8,63%**	**5,16%**	**7,64%**	**9,12%**	**100,00%**

g) Equilibrio del sistema de reparto en la Escala 1:

El equilibrio del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en la Escala 1 se estructura distribuyendo los puntos de cargas externas y monetarias, correspondientes al 24,16% del total del puntaje de cargas y suelo, entre las UAU, de acuerdo con su participación en las Unidades de Aprovechamiento de Superficie - UAS.

CARGAS EXTERNAS Y MONETARIAS	
PUNTAJE A CARGAS TOTAL	244.782,42
PUNTAJE CARGAS EXTERNAS	59.141,11

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

% / TOTAL SUELO Y CARGAS - CARGAS EXTERNAS	**24,16%**

Se establece la diferencia entre el porcentaje de participación en UAS por UAU y el porcentaje de participación por UAU en aporte de suelo y cargas. El puntaje total de aporte a cargas, se multiplica por el porcentaje de diferencia por UAU, dando como resultado la distribución de cargas externas y monetarias por UAU:

EQUILIBRIO DEL REPARTO						
UAU	**APORTE EN SUELO Y CARGAS**	**% APORTE A SUELO Y CARGAS**	**UAS**	**% PARTICIPACIÓN UAS**	**% DIFERENCIA**	**DISTRIBUCIÓN DE CARGAS EXTERNAS Y MONETARIAS**
TOTAL UAU 1 A 4	124.231,15	**50,75%**	364.476,00	**69,46%**	18,71%	45.786,76
UAU 5	20.756,40	8,48%	45.272,08	8,63%	0,15%	361,76
UAU 6	6.489,01	2,65%	27.065,39	5,16%	2,51%	6.136,24
UAU 7	17.209,77	7,03%	40.089,57	7,64%	0,61%	1.490,90
UAU 8	16.954,98	6,93%	47.849,44	9,12%	2,19%	5.365,46

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

TOTAL	**185.641,31**	**75,84%**	**524.752,48**	**100,00%**	**24,16%**	**59.141,11**

La suma del aporte a suelo y cargas calculado inicialmente, más las cargas externas y monetarias distribuidas con los porcentajes establecidos en la tabla anterior, define el nuevo porcentaje de participación en suelo y cargas, logrando igualar los porcentajes de participación en UAS y en aporte en suelo y cargas. La diferencia del porcentaje de aporte a suelo y cargas por UAU, respecto al porcentaje de UAS es igual a cero por ciento (0,0%), garantizando que todas las Unidades de Actuación están en equilibrio en la asignación tanto de cargas como de beneficios:

EQUILIBRIO DEL SISTEMA DE REPARTO		
NUEVA ASIGNACIÓN DE SUELO Y CARGAS	**% PARTICIPACIÓN EN SUELO Y APORTE A CARGAS**	**DIFERENCIA % PARTICIPACIÓN EN UAS**
170.017,90	69,46%	0,00%
21.118,16	8,63%	0,00%
12.625,25	5,16%	0,00%
18.700,67	7,64%	0,00%
22.320,43	9,12%	0,00%

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

EQUILIBRIO DEL SISTEMA DE REPARTO		
NUEVA ASIGNACIÓN DE SUELO Y CARGAS	**% PARTICIPACIÓN EN SUELO Y APORTE A CARGAS**	**DIFERENCIA % PARTICIPACIÓN EN UAS**
244.782,42	**100,00%**	**0,00%**

h) Equilibrio del sistema de reparto en la Escala 2:

La segunda escala de reparto corresponde a la distribución de las Unidades de Aprovechamiento de Superficie entre las Unidades de Actuación Urbanística 1 a 4, con base en su participación en suelo y cargas del Plan Parcial, siguiendo la metodología expuesta en los literales anteriores.

La segunda escala de reparto parte de la valoración de la participación en suelos y aportes a cargas por UAU respecto al total y, con base en este porcentaje, se distribuye el total de las UAS calculadas entre todas las Unidades de Actuación. Esta asignación de UAS por la participación en suelo y cargas entre las Unidades de Actuación Urbanística, se contrasta con la posibilidad de concretar aprovechamientos en cada Unidad, de acuerdo con los ejercicios de cabida y cálculo del potencial de metros cuadrados edificables por UAU, tal como se expuso en el literal "f) Cuantificación de las Unidades de Aprovechamiento de Superficie por UAU" del presente anexo:

DISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN FUNCIÓN DEL APORTE EN SUELO Y CARGAS

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

UAU	PUNTAJE APORTE A SUELOS Y CARGAS	% DE PARTICIPACIÓN EN APORTE A SUELO Y CARGAS	DISTRIBUCIÓN APROVECHAMIENTOS POR % DE PARTICIPACIÓN EN APORTE A SUELO Y CARGAS	PUNTAJE APROVECHAMIENTOS POTENCIALES EN LA UAU	DIFERENCIA
UAU 1	26.765,46	21,54%	78.525,93	99.386,47	20.860,54
UAU 2	25.996,93	20,93%	76.271,20	0,00	-76.271,20
UAU 3	15.362,59	12,37%	45.071,60	108.161,74	63.090,14
UAU 4	56.106,16	45,16%	164.607,27	156.927,79	-7.679,47
TOTAL	**124.231,15**	**100,00%**	**364.476,00**	**364.476,00**	**0,00**

Como se puede apreciar en la tabla anterior, la asignación de beneficios por la participación en suelo y cargas de las UAU 1, y 3 es inferior a lo que pueden concretar en su interior; por lo que estas Unidades son receptoras potenciales de los aprovechamientos urbanísticos que no desarrollan las UAU 2 y 4 en sitio, de acuerdo con escenario base de aprovechamientos proyectados.

La diferencia establecida anteriormente constituye el potencial máximo de transferencia o recepción de las UAS entre las Unidades de Actuación 1 a 4:

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS ENTRE UAU				
UAU	**PUNTAJE APROVECHAMIENTOS POTENCIALES EN LA UAU**	**DIFERENCIA**	**APROVECHAMIENTOS A TRANSFERIR**	**APROVECHAMIENTOS QUE RECIBE CADA UAU**
UAU 1	99.386,47	20.860,54	0,00	20.860,54
UAU 2	0,00	-76.271,20	76.271,20	0,00
UAU 3	108.161,74	63.090,14	0,00	63.090,14
UAU 4	156.927,79	-7.679,47	7.679,47	0,00
TOTAL	**364.476,00**	**0,00**	**83.950,68**	**83.950,68**

Lo anterior, implica la gestión articulada y concertada para el desarrollo de las UAU 1 a 4, entre las entidades del Distrito que participan en la gestión urbanística del Plan Parcial, tal como se expondrá más adelante en el apartado de las estrategias de gestión y financiación.
La UAU 2 podrá transferir total o parcialmente sus aprovechamientos a las UAU 1 y 3. Por tanto, en caso de que en el marco de la estructuración del desarrollo no sean transferidas la totalidad de las UAS asignadas a esta UAU, el restante podrá ser concretado sobre las áreas libres aprovechables de la UAU 2, según se

ANEXO 3

"Metodología para la distribución de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26"

señala en el literal d) del numeral 5.1.3 del Documento Técnico de Formulación de Formulación, a través de mecanismos como el Derecho Real Accesorio de Superficie.

Finalmente, es importante señalar que el puntaje de cargas externas y monetarias asignado a estas UAU en el ejercicio de reparto en la Escala 1, será distribuida de manera equitativa entre los aprovechamientos que concrete cada desarrollo, por lo que se consideran **Cargas Variables** y, en esta escala de reparto, no se asignan de manera estricta a las UAU.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Sistema ambiental

Formulación del plan parcial Estación Metro Calle 26

Empresa de Renovación y Desarrollo urbano
2023

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO 7

1.1 Objetivos **7**

1.2 Alcance **7**

2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROYECTO 8

2.1 Incentivos **12**

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 13

3.1 Área de influencia del proyecto **13**
3.1.1 Área de influencia directa 13

4. . DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 14

4.1 Área de estudio ambiental **14**

4.2 . Componente físico y biótico **15**
4.2.1 Meteorología, calidad del aire y ruido 15

4.3 Geología y geomorfología **26**
4.3.1 Geología 26
4.3.2 Geomorfología 26
4.3.3 Tectónica y sismicidad 27
4.3.4 Respuesta sísmica 27

4.4 Suelo **28**
4.4.1 Uso del suelo 29

4.5 Estructura Ecológica Principal **29**
4.5.1 Alcance urbano- regional de la EEP del ámbito del proyecto 31
4.5.2 Elementos de la infraestructura verde que complementan la estructura ecológica principal del área de intervención directa del proyecto 32
4.5.3 Valoración de principios de la dimensión ecológica de la EEP (Biodiversidad y servicios ecosistémicos) identificada en el área aledaña y de conectividad al PPRU. 33

4.6 Vegetación **34**
4.6.1 Cobertura vegetal actual 34
4.6.2 Avifauna 39
4.6.3 Hidrología 41

4.7 Hidrobiología **42**
Conclusiones del diagnóstico ambiental. 42

5. ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL 44

5.1 Evaluación ambiental 44
5.1.1 Evaluación de impactos ambientales 44
5.1.2 Metodología 44
5.1.3 Identificación de acciones que puedan causar impactos 44
5.1.4 Identificación de los componentes ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos. 45
5.1.5 Elaboración de la Matriz de importancia 46

5.2 Calificación del impacto 47

5.3 Listado de verificación para la identificación de impactos ambientales 49

5.4 Análisis de impactos 53

6. FORMULACIÓN 53

6.1 Delimitación del área de planificación: 53

7. DETERMINANTES AMBIENTALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PPRU 58

7.1 Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados . 58
7.1.1 Determinantes ambientales para incorporar en la actualidad 59
7.1.2 Cuerpos de agua superficial 64
7.1.3 Acuíferos 65
7.4 Sistema de espacio público y vias: 65
7.1.4 Espacio Público del PP y zonas verdes 69
7.1.5 Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS 71
7.1.6 Arbolado urbano -- Reverdecimiento – bosque urbano 72
7.1.7 Zonas de parqueaderos 82

7.2 Estrategias del componente hidrosférico 82
7.2.1 Eficiencia en el consumo de agua del paisajismo 82
7.2.2 Gestión y aprovechamiento del agua lluvia e implementación de SUDS 82

7.3 Estrategias del componente atmosférico 84
7.3.1 Confort acústico 84

7.4 Ahorro y uso eficiente del agua y la energía 86

3.1 Materiales y residuos 89
4.1.1 Llantas recicladas y RCD 89
7.4.1 Isla de calor urbano 93

7.5 Bioesferico 93

8. ESTRATEGIAS COMPONENTE SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL 93

9. MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES 94

9.1 Compatibilidad de usos 94

9.2 Lineamientos para el manejo de impactos ambientales 94
9.2.1 Etapa de Planeación 95
9.2.2 Etapa de Construcción 95

10. MATRIZ DE OBLIGACIONES AMBIENTALES 97

11. FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL 104

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de planos

Plano 3-1. Delimitación del área de planificación 2022 14
Plano 5.1.5-1. Propuesta urbana Plan parcial “Estación Metro Calle 26 55
Plano 7.1.4-1. Propuesta de conectividad del Plan parcial 68

Lista de ilustraciones

Ilustración 4.2-1. Localización del proyecto y Precipitación acumulada anual del 01.01.2021 al 01.01.2021 16
Ilustración 4.2-2. Temperatura promedio al aire 16
Ilustración 4.2-3. Localización del proyecto y la temperatura del aire promedio anual del periodo 01.01.2020 al 01.01.2021 17
Ilustración 4.2-4. Localización del predio y la temperatura superficial terrestre 17
Ilustración 4.2-5.Localización del proyecto y cobertura de efecto de isla de calor urbano 2008 a 2018 18
Ilustración 4.2-6. Localización del proyecto y velocidad del viento (mt/seg) 01.01.2021 al 01.01.2021 19
Ilustración 4.2-7. Rosa de los vientos 20
Ilustración 4.2-8. Localización del proyecto PM 2,5 promedio 01.01.2021 al 01.01.2021 21
Ilustración 4.2-9. Localización del proyecto PM 10 promedio 01.01.2019 al 01.01.2020 22
Ilustración 4.2-10. Mapa de ruido para el periodo diurno 24
Ilustración 4.2-11. Mapa de ruido para el periodo nocturno 25
Ilustración 4.3-1.Geología del área 26
Ilustración 4.3-2. Zonificación de la respuesta sísmica del área del PPRU 28
Ilustración 4.4-1. Zona de recarga de acuíferos, zona urbana modelo hidrogeólogo 29
Ilustración 4.6-1.Distribución arbórea para el área del PPRU 38

Lista de tablas.

Tabla 4.2-1. Precipitación promedio anual 15
Tabla 4.2-2. Velocidad promedio del viento 19
Tabla 4.2-3.PM 2,5 promedio 21
Tabla 4.2-4.PM 10 promedio 22
Tabla 4.2-5. Niveles de ruido ambiental permisibles en dBA 23
Tabla 4.5-1.Conformación de la Estructura Ecológica Principal Distrital 31
Tabla 4.5-2.Componentes de la Estructura Ecológica Principal dentro del ámbito de estudio al área de influencia del Proyecto 31
Tabla 4.5-3. Importancia de la EEP dentro del ámbito de estudio al área de influencia del PPRU 33
Tabla 4.6-1. Inventario de árboles en la zona de influencia directa para el año 2021 34
Tabla 4.6-2. Aves características de la zona de Bogotá 39
Tabla 6.1-2. Cuadro de áreas del plan parcial de renovación urbana “Estacion Metro Calle 26” 56
Tabla 7.1-1. Determinantes ambientales PPRU 59
Tabla 5.2-12. Sistema de espacio público 69
Tabla 7.3-1. Tipologías de SUDS recomendadas para el aire área del PPRU 83
Tabla 7.5-1. Ahorros de energía y agua 86
Tabla 7.5-2. Medidas de eficiencia energética pasivas 87
Tabla 7.5-3. Medidas de eficiencia energética activas 87

Tabla 7.5-4. Medidas de eficiencia energética HVAC 88
Tabla 9.2-1. Estructura de los lineamientos de manejo ambiental del Plan Parcial 104
Tabla 9.2-2. Estructura de los lineamientos de manejo ambiental del Plan Parcial 105
Tabla 9.2-3. Especies nativas sugeridas para el diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano, de acuerdo con Manual de Arborización de Bogotá (Resolución 4090 de 2007) 105

1. Objetivos y alcance del estudio

1.1 Objetivos

Dentro de este marco, el presente estudio tiene por objeto formular el componente ambiental para la modificación del plan parcial de renovación urbana Estación Metro Calle 26 (antes Estación Central), de acuerdo con los términos de referencia y los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), demás autoridades del Distrito y los lineamientos de la Empresa de Renovación Urbana.

1.2 Alcance

Conforme a los determinantes ambientales del plan parcial, las metas de sostenibilidad de la Empresa de Renovación Urbana y la normatividad vigente aplicable, el presente estudio tiene el siguiente alcance:

Su objeto es elaborar el componente ambiental del Plan Parcial de Renovación Urbana de la Estación Metro Calle 26 entre las calles 24 y 26 y las carreras 13 y carrera 17 de la ciudad de Bogotá.

Este componente ambiental se basa en información secundaria generada por entidades del Distrito que producen información ambiental y lo que busca principalmente es contextualizar las condiciones ambientales generales del sector de intervención, a la escala del plan parcial, teniendo en cuenta que corresponderán otras obligaciones al operario y/o constructor de dicho plan parcial.

En lo que corresponde a la estrategia de gestión ambiental está se realizó basados en los lineamientos ambientales emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente para otros planes parciales los cuales se basan en lo establecido en los Decretos 190 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007, 1478 de 2013, 1076 y 1077 de 2015.

De acuerdo a lo anterior todos los lineamientos generados en este documento para la estrategia de gestión ambiental, corresponden a una serie de recomendaciones que el operador del proyecto deberá tener en cuenta para aportar en el cumplimiento de acciones

en construcción sostenible, manejo de los recursos naturales y medidas de adaptación frente al cambio climático.

2. Normatividad aplicable al proyecto

En lo que corresponde a la normatividad aplicable al proyecto, para la evaluación y análisis del estado actual de los componentes ambientales presentes en el área de desarrollo del proyecto urbanístico se tiene en cuenta la normativa que genera lineamientos respecto a gestión y uso del suelo, contaminación del aire, contaminación visual y auditiva, contaminación hídrica, estructura ecológica principal, zonas de amenaza naturales y protección de ecosistemas que integran la ciudad expedida por la autoridad ambiental competente para Bogotá.

Norma	Descripción
Decreto 2811 de 1974	1) Para iniciar la construcción se necesitan planes de desagüe, cañerías, y alcantarillado y métodos de tratamiento y disposición de aguas residuales, previamente aprobados. 2) Actividades de construcción, ejecución de obras de ingeniería, excavaciones, u otras similares, precederán estudios ecológicos y se adelantarán según las normas, sobre protección y conservación de suelos 3) Para la preservación del paisaje corresponde a la administración: a. Determinar las zonas o lugares en los cuales se prohibirá la construcción de obras; b. Prohibir la tala o la siembra o la alteración de la configuración de lugares de paisaje que merezca protección
Decreto 959 de 2000	Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá.
Decreto 845 de 2006	Entrega regular de las zonas de cesión. 1) El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- para parques y zonas verdes. 2) El Jardín Botánico de Bogotá -JBB- para arbolado urbano.
Decreto 2372 de 2010	SUDS: Además del cumplimiento de las obligaciones de en cuanto a SUDS del componente hidrosferico descritos más adelante. - Deben considerarse los elementos ambientales existentes y los proyectados, para establecer conectividad mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques u otros componentes que se articulen con los elementos ambientales al interior del área de influencia directa e indirecta del PP. - De acuerdo a las condiciones de implantación de las cesiones públicas se deben proponer los porcentajes máximos de endurecimiento de estas, discriminadas por cada tipo en caso que se requieran porcentajes diferentes para franjas control ambiental, parques, entre otras.

Norma	Descripción
Decreto 531 de 2010	1) La Secretaría Distrital de Ambiental - SDA se encarga de planificar la silvicultura urbana. 2) El Jardín Botánico de Bogotá - JBB se encarga de planificar la plantación, desmantelamiento y mantenimiento del arbolado, también brindan asesoría técnica en la selección de especies 3) La Secretaría Distrital de Planeación y las curadurías informarán anualmente al sector Ambiente las áreas que se generen como zonas de cesión pública 4) Define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público 5) Permiso Silvicultural
Decreto 528 de 2014	1) Sistema de drenaje pluvial sostenible busca de manera controlada contribuir de manera directa a la conservación, regulación y recuperación del ciclo hidrológico y demás servicios ambientales. 2) Busca minimización del impacto de desarrollo urbanístico y maximización de integración paisajística
Decreto 1285 de 2015	Establecer lineamientos de construcción sostenible para edificaciones
Decreto 586 de 2015	Implementación de un modelo eficiente y sostenible para la gestión de RCD, busca generar alternativas para reciclaje, reutilización y transformación de los residuos de construcción y demolición - RCD Busca realizar evaluación, control y seguimiento al manejo de los residuos
Decreto 1077 de 2015	Se debe adjuntar un resumen ejecutivo de la propuesta urbanística: 1) Ubicación general 2) Limites 3) Área bruta 4) Cuadro a áreas 5) Plano de estructura ecológica principal y conectividad 6) Plano de propuesta general urbanística y usos 7) C10Diagnóstico ambiental del área de influencia directa e indirecta
Decreto 561 de 2015	Separadores viales: Todos los separadores deben ser completamente verdes y debidamente arborizados con diseños aprobados por JB y SDA Andenes: en cumplimiento del Decreto 561 de 2015. Por medio del cual se actualiza la Cartilla de Andenes la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, SUDS, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.
Decreto 542 de 2015	Franjas de Control Ambiental: en cumplimiento del Decreto Distrital 542 de 2015 se debe implementar la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental
Decreto 2245 de 2017	Establece los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción - Criterios para la delimitación física de la ronda hídrica: El límite físico será el resultado de la envolvente que genera la superposición de mínimo los siguientes criterios: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico. - Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia

Norma	Descripción
Resolución 1170 de 1997	1) Zonas que manejen hidrocarburos, aceites, grasas, entre otros, deben tener superficies construidas con materiales impermeabilizantes que impidan infiltración de líquidos o sustancias en el suelo. 2) Los planes de manejo ambiental definirán la profundidad y ubicación precisa para cada uno de los pozos de monitoreo. Suelo contaminado: Todos los predios que haya desarrollado actividad industrial o comercio y servicios, que incluya almacenamiento de sustancias peligrosas y que quieran realizar un cambio de actividad, traslado, cese o abandono de la misma, deberá contar con pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente previo al proceso de licenciamiento urbanístico, para verificar las condiciones en las cuales se encuentran los recursos suelo y agua subterránea, garantizar un adecuado desmantelamiento y en caso que se requiera, exigir el cumplimiento de los requerimientos de desmantelamiento, restauración y remediación, entre otros; que en el marco de sus funciones establezca la autoridad ambiental, evitando que se constituyan escenarios de riesgos para el medio ambiente y la salud humana.
Resolución 2001 de 2016	El Plan de Manejo Recuperación Restauración Ambiental o Plan de Recuperación y Restauración es una obligación ambiental reglamentada del orden nacional (Resoluciones 1197 del y 2006 del 2011); y según lo expone el concepto Jurídico tanto la formulación como ejecución del instrumento ambiental debe hacerse de manera previa a la obtención de licencias de urbanismo y construcción. En caso de que se requiera la presentación del PP, la etapa de formulación de este podrá realizarse de manera paralela a la ejecución del PMRRA o PRR; en cumplimiento del artículo 135 y 358 del Decreto Distrital 190 de 2004. Se debe acreditar el recibo a satisfacción de las obras del PMRRA o PRR previo al trámite de las licencias de urbanismo y construcción. Según CJ 045 de 2016, de donde se cita: 2. …condiciona la solicitud de licencia de urbanismo y construcción a lo previsto en el artículo 135 del POT, esto es, al recibo a satisfacción de las obras del PMRRA y las medidas de mitigación del riesgo, con el propósito de garantizar la estabilización del terreno…. 4. La ejecución del PMRRA no exime de la realización estudios y obras de stabilización adicionales que deban realizarse como requisito en la etapa de licenciamiento…
Resolución 627 de 2006	Dicta la emisión de ruido y ruido ambiental, lo horarios diurno, nocturno y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en el que se puede hacer dependiendo del sector. Insonorización fuentes de Ruido.
Resolución 4090 de 2007	Adopta el manual de arborización urbano de Bogotá

Norma	Descripción
Resolución 6563 de 2011	1) Da los lineamientos de evaluación, control y seguimiento por ejecución de obras de infraestructura o construcción - Si durante la visita de campo se evidencia la existencia de arbolado en riesgo de caída o volcamiento inminente, se autorizará de forma inmediata la ejecución de la actividad silvicultural de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y/o en el Programa Institucional de Respuesta a Emergencia, generándose el correspondiente Concepto Técnico de Emergencia Silvicultural a que haya lugar. Los demás ejemplares que deban ser evaluados y no presenten situación de riesgo continuarán con el procedimiento de evaluación y autorización por resolución para obras de infraestructura. - Si se presenta en el desarrollo de obras de infraestructura endurecimiento de zonas verdes no autorizado la Secretaría Distrital de Ambiente a través de los procedimientos de control y seguimiento tomará las acciones correspondientes en cabeza de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público 2) Revisión y asesoría de diseños paisajísticos 3) Plan de podas 4) Seguimiento
Resolución 1115 de 2012. Decreto Distrital 442 de 2015. Y la Resolución Min Ambiente 1257de 2021	1) Plan de Gestión de Construcción y Demolición 2) Manejo adecuado de los escombros, por tanto, se debe llevar un registro mes a mes de certificaciones de disposición final y/o aprovechamiento 3) Se debe alcanzar el mínimo un 25% de aprovechamiento de material en obra 4) El generador debe asumir los costos en que se incurra por la recolección y transporte de los RCD hasta sitios de acopio, transferencia, tratamiento y/o aprovechamiento o disposición final.
Resolución 1138 de 2013	Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción es un instrumento de obligatorio cumplimiento para el sector público y privado; donde se pretende optar buenas prácticas en las actividades de construcción que tengan la inclusión de sostenibilidad de los recursos naturales y contemple reciclar, reusar y revalorizar los materiales generados en las obras. Asimismo, este plan busca minimizar el impacto que dejan los escombros o residuos especiales generados en las obras, orientando a garantizar un ambiente sano y mejor para los ciudadanos del distrito.
Resolución 932 de 2015	Modifico y adiciono la Resolución 1115 de 2012.
Resolución 549 de 2015	1) Se establece los porcentajes mininos de ahorro de agua y energía en las nuevas edificaciones. 2) Se adopta la Guía de construcción sostenible
Resolución Conjunta 001 de 2020	Se establecen los lineamientos y procedimiento para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008

Norma	Descripción
Acuerdo 327 de 2008	1) Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas, para incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes. 2) Asimismo estos diseñaran el Plan Distrital de silvicultura urbana y zonas verdes a partir de los Planes locales de arborización y los protocolos de restauración ecológica
Acuerdo 418 de 2009	Urbanismo sostenible, implementación de tecnologías arquitectónicas como techos o terrazas verdes.
Acuerdo 574 de 2014	1) Busca que las nuevas construcciones implementen tecnologías y sistemas que reutilicen y ahorren agua. 2) Incentivar el desarrollo de viviendas sostenibles y armónicas con el medio ambiente.
Acuerdo 436 de 2006	1) Áreas de manejo diferenciado requiere incluirse parques, zonas verdes o espacio público. 2) Debe considerarse el cálculo de la densidad poblacional proyectada y la cantidad de metros cuadrados que debe aportar a zonas verdes. 3) Las cesiones urbanísticas deben disponer áreas para zonas verdes.
Decreto 1541 de 1978 compilad en Decreto 1076 de 2015	Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos
Ley 1964 de 2019	Todo proyecto de obra nueva de usos residenciales, de comercio y servicios y demás tipo de equipamientos salvo que se trate de proyectos que incluyan vivienda de interés social y vivienda de interés prioritaria, que plantee estacionamientos para vehículos privados debe contar con acometidas de electricidad para carga o repostaje de vehículos eléctricos, como mínimo en los términos que establece la Ley
Certificaciones Ambientales	Los proyectos RENOBO deberán tener como mínimo Reconocimiento de Bogotá Construcción Sostenible. De acuerdo a las característica de cada proyecto se determinara si se opta por ora certificación entre las cuales puede estar (EDGE, LEDD, CASA COLOMBIA,

2.1 Incentivos

Norma	Objeto
Decreto 3172 de 2003 Nivel Nacional	Por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario
Resolución 136 de 2004 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente.
Resolución 978 de 2007 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5

Norma	Objeto
	numeral 4 y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas correspondiente.
Resolución 5999 de 2010 Secretaría Distrital de Ambiente	Por la cual se regula el programa de Excelencia Ambiental Distrital PREAD.
Resolución 3654 de 2014 Secretaría Distrital de Ambiente	Por la cual se establece el programa de reconocimiento - BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE.
Decreto 2143 de 2015 Nivel Nacional	Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo III de la Ley 1715 de 2014
Decreto 613 de 2015 alcalde Mayor	Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones

3. Información general del proyecto

3.1 Área de influencia del proyecto

3.1.1 Área de influencia directa

El **área de influencia directa (AID)** del proyecto es la comprendida por las siguientes vías de Bogotá es la comprendida por las siguientes vías:

Por el Oriente, la Carrera 13

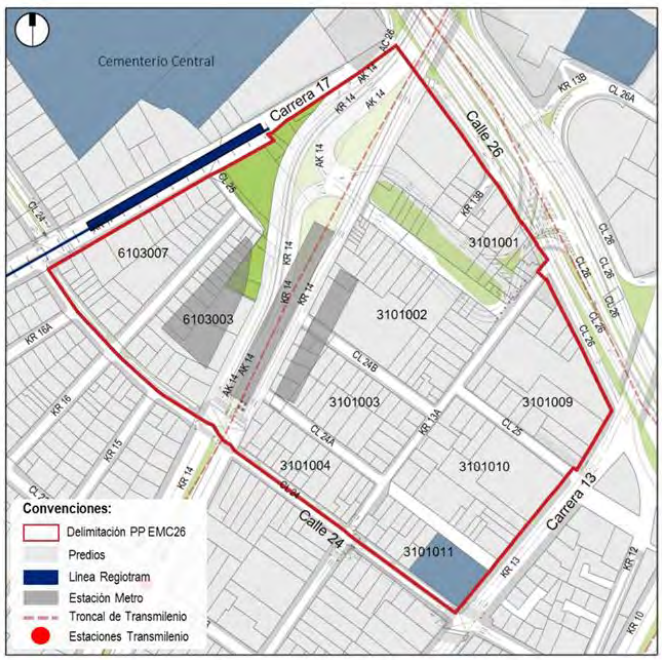
Por el Occidente, la carrera 17

Por el Norte, la Avenida Calle 26

Por el Sur, la Calle 24

Área bruta: 93.055,8 m2

Plano 3-1. Delimitación del área de planificación 2022



Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

4. . Diagnóstico ambiental

4.1 Área de estudio ambiental

Desde el punto de vista ambiental se denomina el área de influencia del estudio ambiental, al área de influencia directa e indirecta del proyecto, pero teniendo en cuenta los límites hasta los cuales se podrían generar impactos ambientales durante los procesos de planeación, construcción y operación del Proyecto. Además de los elementos ambientales de importancia en estas áreas de influencia que necesiten articulación.

En lo que respecta al área de influencia directa, esta se relaciona con el sitio del proyecto y su infraestructura asociada y se entiende como aquella donde se manifiestan los impactos ambientales generados por las actividades de planeación, construcción y operación.

4.2 . Componente físico y biótico

4.2.1 Meteorología, calidad del aire y ruido

4.2.1.1 Meteorología

Los elementos meteorológicos que se consideran de mayor influencia en la planeación y operación del proyecto son la precipitación, la temperatura y el régimen de los vientos. Para tal fin, se retoma la información del visor geográfico ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA de los últimos 5 años 2016 a 2021.

4.2.1.2 Precipitación

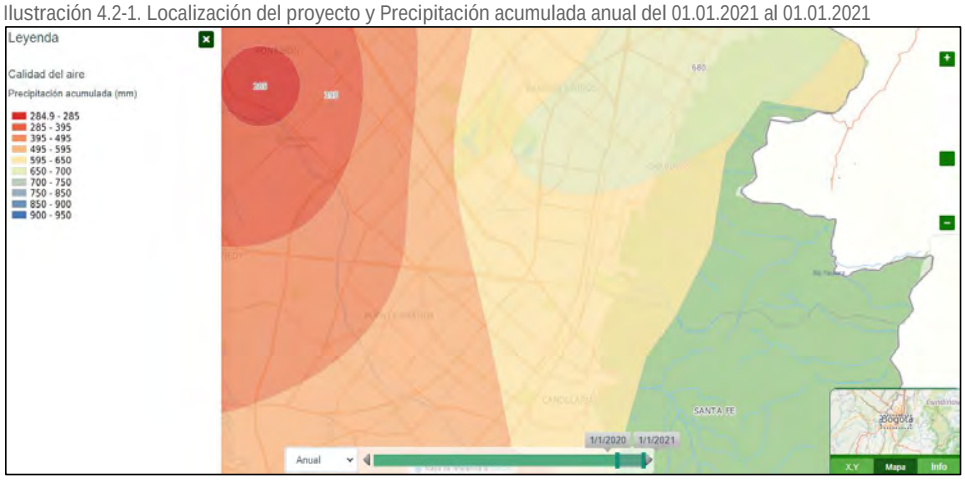
En el área del estudio la precipitación disminuye de Oriente a Occidente, es decir, de los Cerros Orientales hacia la Sabana. Mostrando variaciones anuales como lo muestra el cuadro que van mínimas de 595 a máximas de 850 mm al año para los últimos 5 años (ver tabla 1) y para el último periodo reportado 01.01.2021 al 01.01.2021 con precipitaciones acumulada anual de 605 mm. Y un promedio anual de 772 mm al año. Información que sitúa al área dentro de las preocupaciones medias a alta de la ciudad. (ver Ilustración 1).

Tabla 4.2-1. Precipitación promedio anual

PERIODO	PRECIPITACIÓN PROMEDIO ACUMULADA (mm)
01/01/2020 a 01/01/2021	605
01/01/2019 a 01/01/2020	828
01/01/2018 a 01/01/2019	874
01/01/2017 a 01/01/2018	735
01/01/2016 a 01/01/2017	819

Fuente: elaboración propia a partir de información Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

Ilustración 4.2-1. Localización del proyecto y Precipitación acumulada anual del 01.01.2021 al 01.01.2021



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre del 2022)

En general, se encuentra para el área de estudio un régimen de lluvia de tipo bimodal, es decir, con dos períodos de lluvias altas en abril – mayo y octubre – noviembre, separados por dos períodos de lluvias bajas en los meses intermedios de final-comienzo y mediados del año.

4.2.1.3 Temperatura

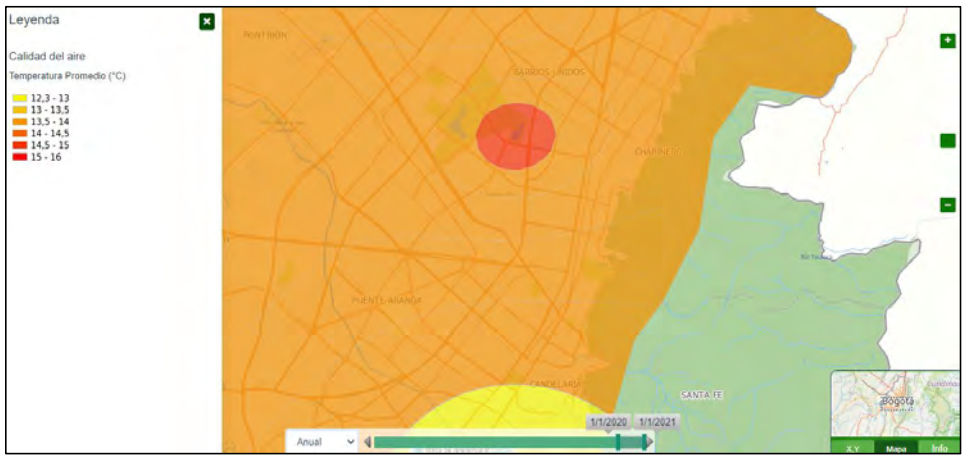
El gráfico 2 muestra la variación de la temperatura del aire promedio anual de los últimos 5 años de 14,5 grados centígrados (°C) como lo muestra la tabla 2. Sin embargo, los datos de temperatura de la superficie terrestre pueden estar entre los 22 a 25 grados centígrados oC (y ya se tiene el área identificada dentro del efecto de isla de calor urbano, con incrementos de temperatura en el periodo comprendido entre 2008 a 2018 de 0,7 al 1,2 y 1,2 al 1.5 oC. Este estudio además resalta este fenómeno para localidades con déficit de coberturas verdes.

Ilustración 4.2-2. Temperatura promedio al aire

PERIODO	TEMPERATURA PROMEDIO (GRADOS CENTÍGRADOS °C)
01/01/2020 a 01/01/2021	14
01/01/2019 a 01/01/2020	15
01/01/2018 a 01/01/2019	14
01/01/2017 a 01/01/2018	14
01/01/2016 a 01/01/2017	15

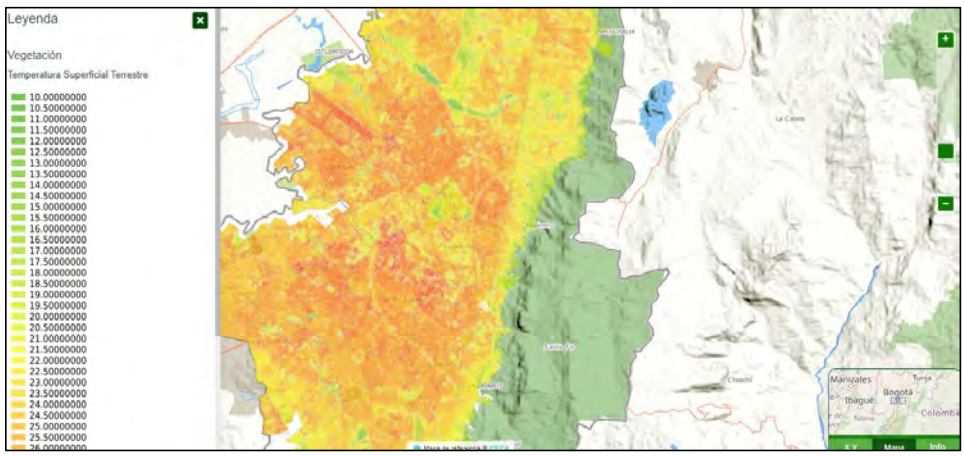
Fuente: elaboración propia a partir de información Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

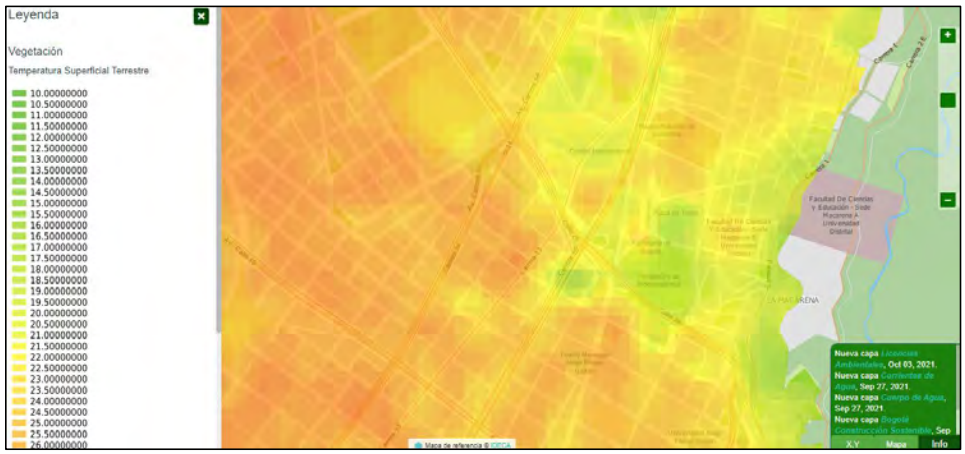
Ilustración 4.2-3. Localización del proyecto y la temperatura del aire promedio anual del periodo 01.01.2020 al 01.01.2021



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

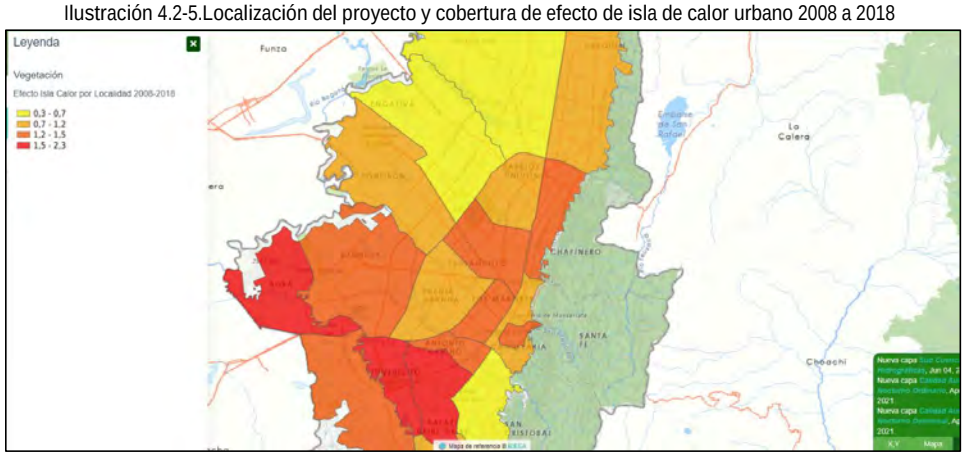
Ilustración 4.2-4. Localización del predio y la temperatura superficial terrestre





Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

Ilustración 4.2-5.Localización del proyecto y cobertura de efecto de isla de calor urbano 2008 a 2018



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

4.2.1.4 Vientos

Presentados vientos de muy baja velocidad con promedio de los últimos 5 años de 2 mt/seg. En la ilustración 8 se observa que los vientos predominantes son del NE, seguidos del E y del SE. La velocidad de los vientos es baja, y las calmas representan el 21% del tiempo. La alta frecuencia de las

calmas y la baja velocidad de los vientos son factores favorables a la contaminación atmosférica, debido a que generan una baja dispersión de los contaminantes.

A esto y a la presencia de heladas en épocas secas, principalmente de diciembre a marzo, se debe la ocurrencia de inversiones térmicas en las primeras horas del día, que son episodios especialmente críticos desde el punto de vista de la polución del aire.

Tabla 4.2-2. Velocidad promedio del viento

PERIODO	VELOCIDAD DEL VIENTO (MT/SEG)
01.01.2020 a 01.01.2021	2
01.01.2019 a 01.01.2020	2
01.01.2018 a 01.01.2019	2
01.01.2017 a 01.01.2018	2
01.01.2016 a 01.01.2017	2

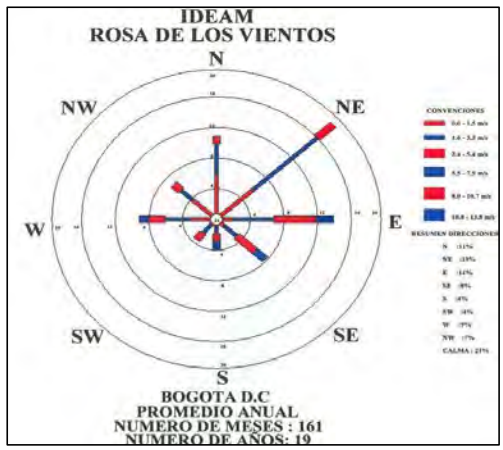
Fuente: elaboración propia a partir de información Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

Ilustración 4.2-6. Localización del proyecto y velocidad del viento (mt/seg) 01.01.2021 al 01.01.2021



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en febrero del 2021)

Ilustración 4.2-7. Rosa de los vientos



Fuente: (IDEAM septiembre 2021)

4.2.1.5 Calidad del aire

Pm 2.5

El material particulado o **PM** (por sus siglas en inglés) **2.5**, son partículas muy pequeñas en el aire **que** tiene un diámetro de **2.5** micrómetros (aproximadamente 1 diezmilésimo de pulgada) o menos de diámetro. En el caso de las PM2,5, su origen está principalmente en fuentes de carácter antropogénico como las emisiones de los vehículos diesel, mientras que las partículas de mayor tamaño pueden tener en su composición un importante componente de tipo natural, como partículas de polvo.

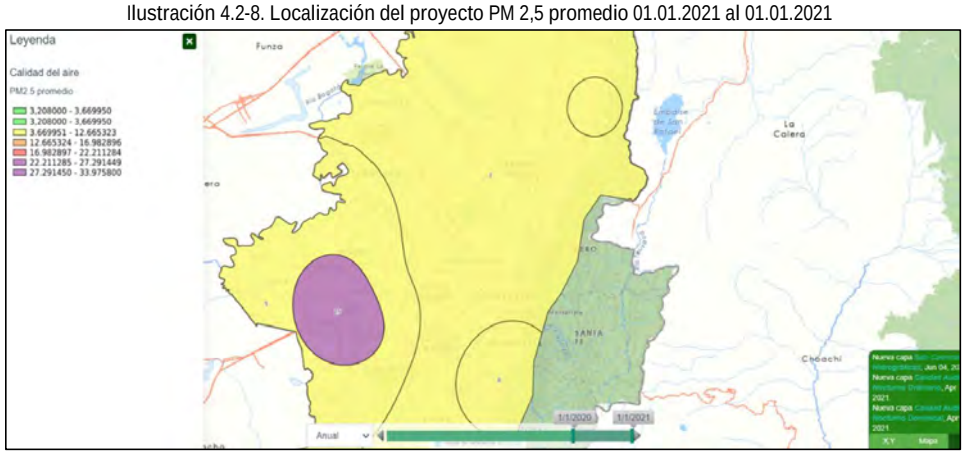
En el área de estudio en los últimos 4 años que se encontraron datos no se sobrepasó los límites permisibles anuales llegando a máximos de 14 (µm/m3) de PM 2,5 y un promedio de 7,5. En el acumulado anual, sin embargo, la ciudad ha presentado varias alertas por calidad del aire especialmente en el 2019.

Tabla 4.2-3.PM 2,5 promedio

PERIODO	PM 2,5 (µM/M3)	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE ANUAL (RESOLUCION MINAMBIENTE 2254 DEL 2017)
01.01.2020 a 01.01.2021	4	25
01.01.2019 a 01.01.2020	13	
01.01.2018 a 01.01.2019	14	
01.01.2017 a 01.01.2018	4	

Fuente: elaboración propia a partir de información Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021).

Ilustración 4.2-8. Localización del proyecto PM 2,5 promedio 01.01.2021 al 01.01.2021



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

Pm 10

Las partículas PM10 se pueden definir como aquellas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen, dispersas en la atmósfera, y cuyo diámetro varía entre 2,5 y 10 µm (1 micrómetro corresponde la milésima parte de 1 milímetro). Están formadas principalmente por compuestos inorgánicos como silicatos y aluminatos, metales pesados entre otros, y material orgánico asociado a partículas de carbono (hollín).

Las fuentes de emisión de estas partículas pueden ser móviles o estacionarias, polvo resuspendido existente en la atmósfera, la industria, la construcción y el comercio, transporte; representan otros focos de contaminación de especial relevancia.

Como fuentes minoritarias de contaminación es importante señalar quemas agrícolas y es de origen doméstico.

La exposición prolongada o repetitiva a las PM10 puede provocar efectos nocivos en el sistema respiratorio de la persona, no obstante, son menos perjudiciales que las PM2,5 ya que, al tener un mayor tamaño, no logran atravesar los alveolos pulmonares, quedando retenidas en la mucosa que recubre las vías respiratorias superiores.

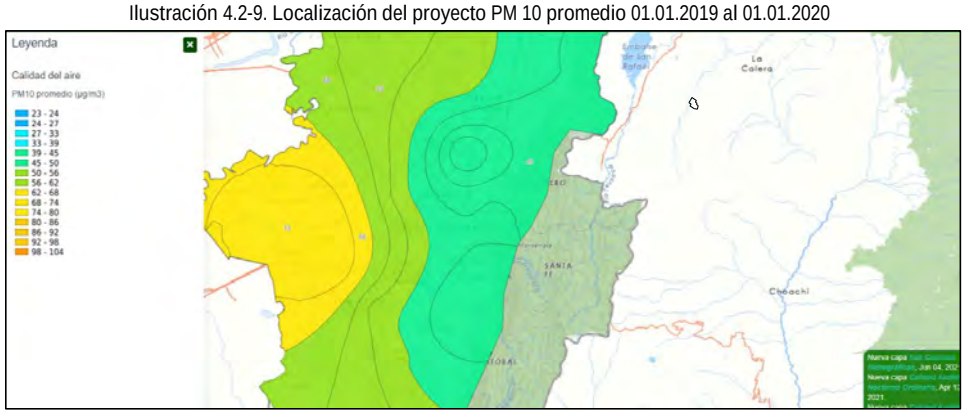
En el área de estudio en los últimos 4 años que se encontraron datos no se sobrepasó los lamentes permisibles anuales llegando a máximos de 45 (µm/m3) y promedio de 39, PM 10 muy cercano a los limites normativos. En el acumulado anual, sin embargo, la ciudad ha presentado varias alertas por calidad del aire especialmente en el 2019.

Tabla 4.2-4.PM 10 promedio

PERIODO	PM 2,5 (µM/M3)	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE ANUAL (RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2254 DEL 2017)
01.01.2019 a 01.01.2020	45	50
01.01.2018 a 01.01.2019	45	
01.01.2017 a 01.01.2018	36	
01.01.2016 a 01.01.2017	30	

Fuente: elaboración propia a partir de información Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021).

Ilustración 4.2-9. Localización del proyecto PM 10 promedio 01.01.2019 al 01.01.2020



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

En lo que respecta al Ozono, este es un gas que se emite a partir del uso de combustibles fósiles y/o por reacciones químicas y fotoquímicas ocurridas en la atmósfera, esta estación presentó excedencias para el mes de marzo y diciembre de 2016 sin embargo el promedio anual se fue de 25 µg/m3; para el año 2017 el promedio anual para esta estación fue de 22 16 µg/m3.

Para gases como NO2, NO, SO2 esta estación no registra información, sin embargo, es importante tener en cuenta que el área específica correspondiente al PPRU se encuentra rodeada de vías como la Calle 26, Carrera 13, Calle 24 y Carrera 17 y al interior del PP se encuentra la Avenida Caracas;

todas estas vías tienen un flujo masivo de vehículos y por lo tanto los niveles de gases y material contaminante pueden ser de significancia ambiental para determinar la calidad del aire del sector.

No se analizaron más datos de estos contaminantes por falta de información que pueda ser comparada con los límites permisibles normativos de la Resolución 2254 del 2017.

4.2.1.6 Ruido

De acuerdo con el Mapa digital de ruido del observatorio Ambiental 2021, se elaboraron los mapas mostrados en las figuras 5 y 6 para ruido promedio diurno y ruido promedio nocturno en la zona del proyecto.

A continuación, en la siguiente tabla se especifican los valores permisibles de ruido en áreas urbanas de acuerdo a lo establecido por la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Tabla 4.2-5. Niveles de ruido ambiental permisibles en dBA

ZONAS	DÍA (7:01-21:00 H)	NOCHE (21:01-7:00 H)
A. Zona de tranquilidad y silencio: Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	45
B. Zona de tranquilidad y ruido moderado: Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes. Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación. Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.	65	50
C. Zona de ruido intermedio restringido		
C.1. Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. *	75	70
C.2. Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	55
C.3. Zonas con usos permitidos de oficinas; Zonas con usos institucionales.	65	50
C.4. Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales.	80	70
D. Zona suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado: Residencial suburbana. Rural habitada destinada a explotación agropecuaria. Zonas de recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.	55	45

Fuente: Resolución No 627/2006 MAVDT

Ruido diurno

El mapa de niveles promedio diurno (ilustración 10) permite observar que en la zona de estudio los niveles más altos, superiores a 80 dB(A)se presentan a lo largo de la Avenida 26, de la Calle 24 y de la Carrera 13. Los autores de los mapas extrapolan estos niveles las manzanas vecinas, por lo cual se observa que estos niveles altos afectan las siguientes manzanas:

Manzana entre la Avenida 26 y la Calle 25 y entre la Carrera 13 y la Carrera 13 A.

Manzana entre las calles 24 y 24 A y entre carreras 13 A y Av. Caracas.

Parcialmente, costados sobre la Carrera 13 de las manzanas entre calles 24 y 25

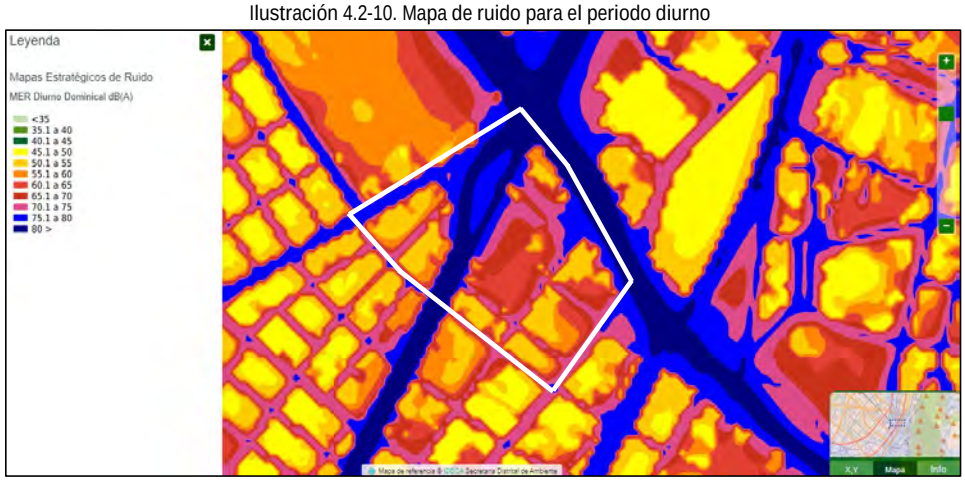
Parcialmente, costado norte de las manzanas sobre la Av. 26 entre la Carrera 13 y la Transversal 17.

Parcialmente, esquina de la manzana en la intersección de la Calle 24 con Transversal 17.

No obstante, en general, los niveles diurnos son altos y superan los 75 dB(A) en el resto de manzanas, con algunos pocos sectores con niveles entre 65 y 75 dB(A).

Por tanto, en todas las manzanas se supera (no se cumple) el límite permitido diurno para zona residencial, de acuerdo con la Resolución 627 de 2006 del MAVDT, de 65 dB(A)

Ilustración 4.2-10. Mapa de ruido para el periodo diurno



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

Ruido nocturno

El mapa de niveles promedio nocturno (ilustración 11) permite observar que en la zona de estudio los niveles más altos, superiores a 80 dB(A) y en ciertos sectores a 85 dB(A), se presentan a lo largo de la Avenida 26 entre Carrera 13 y Transversal 17, así como en algunos tramos de la Carrera 13. Los autores de los mapas extrapolan estos niveles las manzanas vecinas, por lo cual se observa que estos niveles altos afectan las siguientes manzanas:

Parcialmente, manzanas que bordean la Carrera 13 A entre Calle 25 y Av. 26.

Parcialmente, manzanas que bordean la Carrera 13, entre Calle 25 y Av. 26 y en la intersección de la Calle 24 con Carrera 13.

Sector próximo a la intersección de la Calle 24 con Carrera 13 A.

No obstante, en general, los niveles diurnos son altos y superan los 75 dB(A) en la mayor parte de manzanas al Oriente de la Avenida Caracas, excepto en el tramo entre las calles 24 A y 25 A, donde está comprendido entre 65 y 75 dB(A). De igual manera, la mayor parte de manzanas del triángulo entre la Av. Caracas y la Trv. 17 y entre la Calle 24 y la Av. 26 también presenta niveles nocturnos entre 65 y 75 dB(A), excepto en el extremo norte, donde, por limitar con la Av. 26, son mayores a 80 dB(A).

Por tanto, en todas las manzanas del área de influencia directa se supera (no se cumple) el límite permitido nocturno para zona residencial, de acuerdo con la Resolución 627 de 2006 del MAVDT, de 50 dB(A).

Ilustración 4.2-11. Mapa de ruido para el periodo nocturno



Fuente: Visor Geográfico ambiental (tomado de Visor Geográfico Ambiental (ambientebogota.gov.co) en septiembre 2021)

4.3 Geología y geomorfología

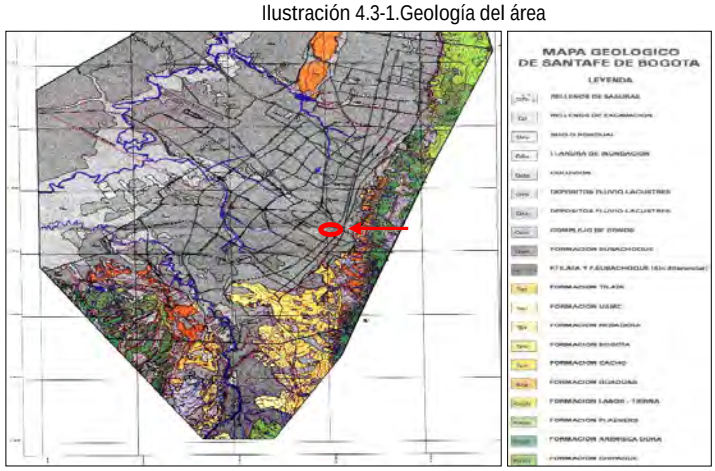
4.3.1 Geología

El área de influencia directa e indirecta del PPRU está localizada en la sabana de Bogotá, la cual es un gran depósito de origen fluviolacustre, bordeado por cerros de materiales sedimentarios y edades principalmente del Terciario y del Cretáceo. No obstante, estos cerros no alcanzan a formar parte del área de influencia del proyecto.

Específicamente, el área del PPRU está constituida por un complejo de conos aluvio-torrenciales (Qcc) formados por pequeños ríos y quebradas que descienden de los cerros. Inmediatamente aguas abajo, hacia el Occidente, se inicia la terraza alta (Qta) de la Formación Sabana, mientras hacia el Oriente, en las estribaciones de los Cerros Orientales, se observan depósitos coluviales o de pie de vertiente (Qdp). La ilustración muestra la distribución general de estas unidades.

El complejo de conos está conformado por pequeños bloques y cantos de diverso tamaño, dentro de una matriz arcillo-arenosa, que en conjunto alcanza más de diez metros de espesor.

Ilustración 4.3-1.Geología del área



Fuente: Estudio de microzonificación sísmica de Santa Fe de Bogotá. Tomado en septiembre 2021)

4.3.2 Geomorfología

Fisiográficamente, el área forma parte del piedemonte de los Cerros Orientales, y su relieve es suavemente inclinado hacia el Occidente, si bien hacia el Oriente aumenta la pendiente, a medida que se acerca a los cerros.

El área está completamente urbanizada, con su red vial pavimentada y, por tanto, no se observa la acción de los procesos morfogenéticos (erosión y/o acumulación).

Específicamente, se encuentra dentro del componente geomorfológico denominado "Área Urbanizada – Aur", y se caracterizan por ser áreas consolidadas que presentan una importante cantidad de construcciones a nivel de viviendas y obras lineales (vías pavimentadas, líneas eléctricas, acueducto y/o alcantarillado), entre otras. Se considera, por lo tanto, que el área del ámbito del proyecto se encuentra dentro del ambiente geomorfológico denominado Antropogénico (A), representado por las áreas urbanizadas (Aur).

Al encontrarse el área completamente urbanizada, con su red vial pavimentada no se observa la acción de los procesos morfogenéticos (erosión y/o acumulación).

4.3.3 Tectónica y sismicidad

De acuerdo con el estudio de microzonificación sísmica de Bogotá, las fuentes de eventos sísmicos para el área de influencia del proyecto están relacionadas básicamente con el tectónico local ligada a la formación de la depresión de la Sabana y a los mecanismos regionales de formación y evolución tectónica de la Cordillera Oriental. No obstante, en general los procesos tectónicos responsables del levantamiento de Los Andes tienen incidencia en la generación de sismos con muy importantes probabilidades de liberación de energía.

Localmente, desde el punto de vista tectónico, la Sabana de Bogotá se acostumbra a dividir en tres grandes bloques delimitados por sistemas de fallamiento: un bloque oriental levantado constituido por el Anticlinal de Bogotá, un bloque central hundido conformado por el Sinclinal de Usme-Tunjuelito, y un bloque occidental levantado, que corresponde al Anticlinal de Cheba (Caro y García, 1988).

A nivel regional, la sismicidad puede relacionarse con el sistema de fallas del Piedemonte Llanero que bordea el bloque de Los Andes, dentro del cual sobresalen las fallas de Pajarito, Támara, Chámeza y Yopal en el sector Norte; Santa María, Lengupá, Tesalia, Guaicaramo y Cumaral en el sector central; y Salina, Bituima - Caparrapí, Alto del Trigo, Cambrás, los sistemas de fallamiento del Valle del Magdalena (Honda, Cambao, Mulatos), así como las fallas de la cordillera Central (Palestina, Romeral) en el sector Occidental. Además, como fuente especial capaz de producir sismos de gran magnitud, se considera de gran importancia la zona de subducción del borde del Pacífico.

4.3.4 Respuesta sísmica

En lo que corresponde a la respuesta sísmica conforme a lo establecido en el Decreto 523 de 2010 "Por la cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá" se encuentra que la zona de estudio correspondiente al PPRU se ubica sobre la zona de respuesta sísmica "Pidemonte B y Aluvial 50" la cual tiene una composición de gravas areno arcillosas compactas, con un comportamiento geotécnico de suelos de alta capacidad portante pero que pueden presentar problemas de inestabilidad en excavaciones abiertas.

Ilustración 4.3-2. Zonificación de la respuesta sísmica del área del PPRU



Fuente: Mapas de Bogotá (tomado de Mapas Bogotá (bogota.gov.co) en septiembre 2021)

4.4 Suelo

Por estar la zona del proyecto y su área de influencia indirecta totalmente urbanizadas, los suelos no presentan valor agropecuario alguno. Y como lo muestra la ilustración. No se encuentra en área de potencial de recarga de acuíferos, las áreas con mayor potencial se encuentran localizados en la cuenca del Tunjuelo, cerros orientales y cerros de suba, donde se encuentran arenas y areniscas que permiten la infiltración, en las otras áreas de la ciudad se encuentras capas de arcillas de 50 a 400 metros, que no favorecen la conexión con el acuífero; sin embargo, hay flujos superficiales y subsuperficiales, que hacen parte de la dinámica hídrica de la ciudad y cumplen funciones como la de alimentar los humedales de la ciudad.

Ilustración 4.4-1. Zona de recarga de acuíferos, zona urbana modelo hidrogeólogo



Fuente: Mapas de Bogotá (tomado de Mapas Bogotá (bogota.gov.co) en febrero de 2022)

4.4.1 Uso del suelo

No hay usos actuales que generen incompatibilidad cpn los usos propuesto o que hagan sospechar de posible contaminación del suelo.

4.5 Estructura Ecológica Principal

La Ley 388 de 1997, en su artículo 35, señala que el suelo de protección es el "constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, rural o de expansión urbana, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas, y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (Política para el manejo de suelos de protección en el Distrito Capital, 2008).

Por otro lado, el POT del 2000 definió la Estructura Ecológica Principal como "Red de espacios y corredores que soportan y conectan la biodiversidad y los procesos ecológicos en el territorio en sus diferentes formas, e intensidades de la ocupación humana y proveen servicios ambientales para el desarrollo sostenible"

De acuerdo con el Decreto 190 de 2004, en el artículo 17 establece que la Estructura Ecológica Principal: "tiene la función básica de sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito Capital (...)", y está constituida por los siguientes componentes:

- Estructura Ecológica Principal
- Zonas de Alto Riesgo no Mitigables
- Área para infraestructura de servicios públicos

Finalmente, el Decreto 1077 de 2015 define la Estructura Ecológica Principal como el “conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones”

Se entiende entonces, como un eje estructural de ordenamiento ambiental, ya que contiene un sistema espacial, estructural y funcionalmente interrelacionado, que define un corredor ambiental de sustentación. (Secretaría Distrital de Ambiente).

De acuerdo a la política para el manejo del Suelo de Protección en el Distrito Capital la Estructura Ecológica Distrital Principal de Bogotá D.C. se encuentra conformada por los siguientes elementos:

Tabla 4.5-1.Conformación de la Estructura Ecológica Principal Distrital

Suelo de protección	Sistema	Componente	Categoría		Elemento
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital (SAP)	Áreas Protegidas del Orden Nacional	Parque Nacional Natural Sumapaz		
			Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá		
			Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá		
		Áreas Protegidas del Orden Regional	Actualmente no hay áreas declaradas		
		Áreas Protegidas del Orden Distrital	Santuario Distrital de Fauna y Flora		Bosque de las Mercedes
			Reserva Forestal Distrital		Cerros de Suba Sierras del Chicó
			Parque Ecológico Distrital	De Montaña	Cerro de La Conejera Cerro de Torca Entrenubes
				De Humedal	Juan Amarillo, Jaboque, La Conejera, Santa María del Lago, Torca-Guaymaral, Córdoba, Burro, Techo, Vaca, Capellanía, Tibanica, Meandro del Say.
	Parques Urbanos	De recreación pasiva			Ríos y Canales
		De recreación activa			Metropolitanos y Urbanos
	Corredores Ecológicos	De Ronda			
		De Borde			
		Regionales			
	Área de Manejo	Ronda hidráulica del Río Bogotá			
	Especial del Río Bogotá	Zona de manejo y preservación ambiental del Río Bogotá			

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO. a partir de información Política para el manejo del Suelo de Protección en Distrito Capital, complementado con información de http://www.ambientebogota.gov.co/c/journal/view_article_content?groupId=10157&articleId=14190&version=1.2. en febrero del 2022)

4.5.1 Alcance urbano- regional de la EEP del ámbito del proyecto

Dentro del área de intervención de influencia directa del PPRU sólo se encuentra como elemento de la EEP dentro de la categoría de corredor ecológico de borde vial es la Avenida Calle 26 (Avenida Jorge Eliecer Gaitán). sin embargo, dentro del ámbito del proyecto con un radio aproximado de influencia de 1.500 metros, se encuentran los siguientes elementos complementarios a la Calle 26 que son aportantes en los servicios ecosistémicos de la zona. Véase tabla

Tabla 4.5-2.Componentes de la Estructura Ecológica Principal dentro del ámbito de estudio al área de influencia del Proyecto

Sistema	Componente	Categoría	Elemento

Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital (SAP)	Áreas protegidas del Orden Nacional	Reserva Forestal Protectora	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (área de influencia indirecta)
Corredores Ecológicos	Controles ambientales del sistema vial (V0 – V3) (Corredores ecológicos viales)		Avenida Calle 26 Directa
			Avenida Caracas (directa)
Parques Urbanos	Parques de escala metropolitano y zonal	Zonal	Parque el Renacimiento (área de influencia indirecta)
		Metropolitano	Parque la Independencia (área de influencia indirecta)

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

Los anteriores elementos son los que se identificaron cartográficamente dentro del ámbito de análisis local y regional como elementos de la EEP con proximidad y proyección de conectividad con los elementos de la infraestructura verde complementaria contemplados dentro del ámbito de actuación del Proyecto.

4.5.2 Elementos de la infraestructura verde que complementan la estructura ecológica principal del área de intervención directa del proyecto

Los anteriores elementos son los que se identificaron cartográficamente dentro del ámbito de análisis local y regional como elementos de la EEP con proximidad y proyección de conectividad con los elementos de la infraestructura verde complementaria contemplados dentro del ámbito de actuación del del PPRU Estación Metro Calle 26.

Foto 1. Paisaje con arborización actual



Fuente: Google Earth 2021

4.5.3 Valoración de principios de la dimensión ecológica de la EEP (Biodiversidad y servicios ecosistémicos) identificada en el área aledaña y de conectividad al PPRU.

Con el fin de analizar el proceso de renaturalización que debe tenerse en cuenta para el desarrollo de las áreas verdes del PPRU, es importante tener en cuenta los servicios ecosistémicos y las características de la biodiversidad presente en este tipo de elementos.

Tabla 4.5-3. Importancia de la EEP dentro del ámbito de estudio al área de influencia del PPRU

Elemento de la EEP	Biodiversidad	Servicio ecosistémico	Tratamiento principal
Parques urbanos	Espacio de recreación de biodiversidad urbana.	Uso público recreativo y educativo	Diseño paisajístico. Eco-jardinería, bosque urbano
Franjas de control ambiental de las vías	Mejoramiento de calidad ambiental (visual y calidad del aire y ruido)	Conectividad de servicios ecológicos a través del arbolado	Arborización urbana, bosque urbano

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

4.6 Vegetación

4.6.1 Cobertura vegetal actual

De acuerdo con el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) que en con información que va desde los años 2013 a 2021, del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se han elaborado los mapas mostrados en las ilustracion 14 y tabla 9, los cuales muestran el Mapa de árboles patrimoniales de la zona de estudio de acuerdo con el censo levantado por el Jardín Botánico en 2007, y las afectaciones fitosanitarias de los árboles a esa fecha.

De la observación del mapa de la ilustración 14, se destaca lo siguiente:

La mayor parte de los árboles identificados pertenecen las especies: caucho sabanero, sauco, falso pimiento, liquidámbar, chicala y yarumo.

La mayor parte de árboles se encuentrean en los andenes de la Avenida Caracas y en parque triangular entre la Calle 25 y la Av. 26 y Av. Caracas y Trv. 17. La especie dominante en este sector es el sauco.

Otro sector con mayor presencia de árboles es la Av 26 entre las carreras 13 y 13 A, y en Carrera 13 entre Calle 24 A y Av. 26, costado occidental, según el censo.

En el resto de calles y carreras, la vegetación boscosa es mínima o inexistente.

En total, de acuerdo con el censo del Jardín Botánico, existian un total de 67 árboles y arbustos en el 2013 y un total de 141 en el 2021, en el polígono a afectar en forma indirecta por el proyecto, donde inicialmente no se contempla que algunos de estos deban ser objeto de tratamiento forestal.

Tabla 4.6-1. Inventario de árboles en la zona de influencia directa para el año 2021

N°	ESPECIE	ALTURA
1	sauco	2,97
2	sauco	4,75
3	sauco	4,75
4	sauco	4,16
5	sauco	4,62
6	Falso pimiento	2,99
7	Falso pimeinto	3,26
8	Falso pimiento	2,84
9	Falso pimiento	4,00
10	Caucho sabanero	11,39
11	Liquidámbar estoraque	3,49
12	Liquidámbar estoraque	3,49
13	Liquidámbar estoraque	3,49
14	Liquidámbar estoraque	3,49
15	Liquidámbar estoraque	3,49
16	sauco	3,38
17	sauco	3,69
18	Liquidámbar estoraque	4,49

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

N°	ESPECIE	ALTURA
19	Liquidámbar estoraque	4,56
20	Liquidámbar estoraque	5,14
21	Liquidámbar estoraque	5,02
22	Liquidámbar estoraque	6,08
23	Falso pimiento	4,42
24	sauco	3,35
25	sauco	3,56
26	sauco	4,03
27	sauco	4,49
28	Urapan, fresno	14,88
29	Caucho sabanero	5,16
30	Acacia morada	4,33
31	Acacia morada	4,49
32	Acacia morada	4,49
33	Acacia morada	4,32
34	Acacia morada	4,15
35	Acacia morada	4,49
36	Acacia morada	4,15
37	Acacia morada	4,32
38	Acacia morada	4,15
39	Urapan, fresno	9,55
40	Urapan, fresno	8,62
41	Falso pimiento	7,13
42	Caucho sabanero	8,53
43	Caucho sabanero	5,94
44	Urapan, fresno	21,89
45	Caucho sabanero	5,74
46	Caucho sabanero	7,81
47	Urapan, fresno	18,91
48	Caucho sabanero	8,65
49	Urapan, fresno	9,94
50	Caucho sabanero	6,61
51	Caucho sabanero	5,41
52	Caucho sabanero	6,42
53	Urapan, fresno	9,63
54	Caucho benjamin	5,06
55	Caucho benjamin	3,21
56	Caucho benjamin	5,35
57	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,6
58	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,5
59	cucharo	2,47
60	cucharo	1
61	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,5
62	Palma roebeleni	2,10
63	Palma roebeleni	2,10
64	grevilea	7,08
65	grevilea	7,08

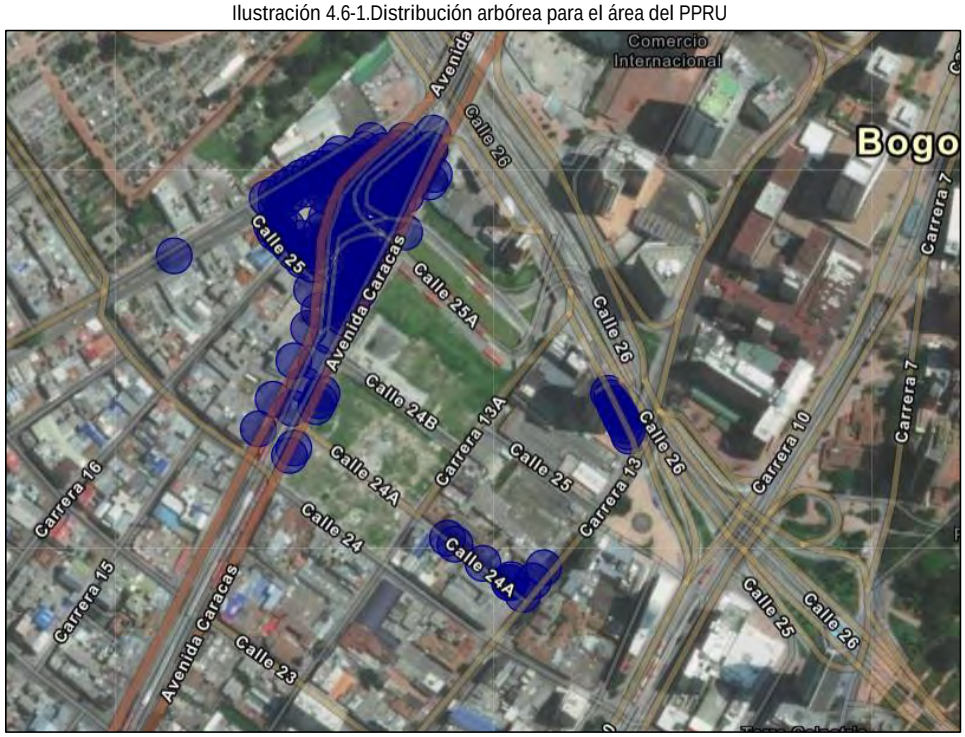
N°	ESPECIE	ALTURA
66	grevilea	7,08
67	grevilea	7,08
68	grevilea	7,08
69	grevilea	7,08
70	grevilea	7,08
71	grevilea	7,08
72	grevilea	9,12
73	grevilea	8,14
74	grevilea	6,16
75	grevilea	8,14
76	grevilea	9,12
77	grevilea	6,16
78	grevilea	6,16
79	grevilea	6,16
80	grevilea	8,14
81	grevilea	8,14
82	grevilea	6,16
83	grevilea	8,14
84	grevilea	9,12
85	grevilea	8,14
86	grevilea	8,14
87	grevilea	9,12
88	grevilea	9,12
89	Jazmin del cabo, laurel huesito	4,02
90	Jazmin del cabo, laurel huesito	4,02
91	Jazmin del cabo, laurel huesito	4,02
92	Jazmin del cabo, laurel huesito	4,02
93	Jazmin del cabo, laurel huesito	1,7
94	Jazmin del cabo, laurel huesito	1,7
95	Jazmin del cabo, laurel huesito	1,7
96	Jazmin del cabo, laurel huesito	4,02
97	Jazmin del cabo, laurel huesito	1,7
98	Jazmin del cabo, laurel huesito	4,02
99	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	3,10
100	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	3,10
101	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	3,10
102	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	3,10
103	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	3,10
104	grevilea	8,14
105	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,10
106	grevilea	7,08
107	grevilea	7,08
108	grevilea	10,26
109	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,10
110	Caucho sabanero	7,08
111	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,7
112	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,35

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

N°	ESPECIE	ALTURA
113	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,10
114	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,10
115	Caucho sabanero	3,10
116	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,10
117	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,10
118	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,10
119	yarumo	7,08
120	yarumo	3,10
121	yarumo	4,02
122	yarumo	4,02
123	yarumo	3,10
124	grevilea	6,16
125	grevilea	10,26
126	grevilea	6,16
127	grevilea	6,16
128	grevilea	10,26
129	grevilea	6,16
130	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	3,10
131	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	4,03
132	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	4,02
133	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	2,35
134	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	4,02
135	Caucho sabanero	4,02
136	Caucho sabanero	4,02
137	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,7
138	yarumo	8,14
139	grevilea	2,10
140	Liquidámbar, estoraque	3,49
141	Liquidámbar, estoraque	3,49

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO. a partir de información Visor Geográfico SIGAU JBB (tomado de https://sigau.jbb.gov.co/SigauJBB/VisorPublico/VisorPublico tomado en septiembre 2021

Ilustración 4.6-1.Distribución arbórea para el área del PPRU



Fuente: Visor Geográfico SIGAU Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano. JBB (tomado de https://sigau.jbb.gov.co/SigauJBB/VisorPublico/VisorPublico en septiembre 2021)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que a nivel urbano se tenga por lo menos 1 arból por cada 3 habitantes, es decir, es decir 0.3 árboles por habitante.

De acuerdo con la revisión del Observatorio Ambiental de Bogotá , la localidad de Santa Fé para el año 2007 contaba con una relación de 0.61 árb/hab y para el año 2017 con 0.82 árb/hab, cifra que esta por debajo de lo recomendado por la OMS y que adicionalmente indica que se ha presentado una disminución considerable respecto al número de árboles a sembrar o mantener para la localidad; se encuentra por ejemplo que para el año 2015 el porcentaje de variación anual en el número de árboles para la localidad fue de -26.43%, pasando de tener 83.700 árboles en la localidad en 2007 a 58.131 árboles en el año 2017.

Con respecto a la localidad de Los Mártires se encuentra un panorama diferente ya que se pasó de tener 0.06 árb/hab en el 2007 a tener 0.07 arb/hab en el 2017 y 5.833 árbol en el 2007 a 6.573 en el 2017 con aumento de 4.10% de árboles en el 2016; esta localidad se encuentra por encima de la recomendación del número de árboles por habitante de acuerdo a la OMS.

Lo anterior es un indicador de la necesidad de incorporar especialmente en la localidad de Santa Fé a través del PPRU individuos arbóreos que permitan mejorar el número de árboles por habitante conforme a las recomendaciones de la OMS y que, por lo tanto, mejoren la calidad ambiental del área de intervención y de las localidades en general.

4.6.2 Avifauna

Por tratarse de una zona totalmente urbanizada, la fauna silvestre desapareció del área hace muchos años. No obstante, por su cercanía a los Cerros Orientales y por presentar algunos árboles nativos, algunas aves de la Sabana de Bogotá pueden encontrarse ocasionalmente. Por lo anterior, teniendo en cuenta el tipo de vegetación presente en la zona y su cercanía al parque Metropolitano Simón Bolívar, se encuentra la relación de la avifauna que debe evaluarse en las etapas posteriores del proyecto:

Tabla 4.6-2. Aves características de la zona de Bogotá

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	MIGRATORIAS	RESIDENTES
ACCIPITRIDAE	*Buteo swainsoni*	X	
	Buteo platyptRenoBos platyptRenoBos	X	
	Buteo magnirostris	X	
	Circus eyaneus hudsonius	X	
ANATIDAE	*Anas acuta*	X	
	Anas Americana		X
	Anas cyanoptera (I)		
	Anas discors discors	X	
	Anas flavirostris		X
	Anas georgica niceforoi (I)		
	Aythya affinis	X	
	Cairina moschata		
	Dendrocygna autumnalis discolor		
	Dendrocygna bicolor, bicolor		
	Dendrocygna viduata		
	Oxyura dominicana		
	Oxyura jamicensis andina (I)		
APODIDAE	*Chaeturelus rutilus brunniorques*	X	

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	MIGRATORIAS	RESIDENTES
ARDEIDAE	*Ardea herodias*		X
	Bubulcus ibis ibis		
	Buteroides striatus		
	Buteroides virescens virescens		
	Casmerodius albus		
	Ixobrychus exilis bogotensis		
	Florida caRenoBolea		
	Nycticorax nycicorax hoactli		X
CAPRIMULGIDAE	*Caprimulgus carolinensis*	X	
CATHARTIDAE	*Coragyps atratus*		X
CICONIIDAE	*Mycteria Americana*		
COCHLEARIDAE	*Cochlearius cochlearia cochlearia*		
COLUMBIDAE	*Columba fasciata*		
	Geotrygon montana		
	Zenaida auriculata		
COLYMBIDAE	*Colymbus caspicus californicus*		X
	Colymbus nigricollis californicus		
	Poliocephalus dominicus speciosus		X
CUCULIDAE	*Coccyzus americanus americanus*	X	
CHARADRIIDAE	*Charadrius vociferous vociferous*	X	
	Squatarola squatarola	X	
EMBERIZIDAE	*Pheucticus ludovicianus*	X	

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	MIGRATORIAS	RESIDENTES
	Piranga rubra, rubra	X	
	Piranga olivacea	X	
	Spiza americana	X	
FALCONIDAE	*Caracara plancus cheriway*		
	Falco columbarius columbarius	X	
	Milvago chimachima cordatus		
FRINGILLIDAE	*Sicalis luteola*		
	Zonotrichia capensis		
HIRUNDINIDAE	*Procne tapera fusca*	X	
	Riparia riparia riparia	X	
ICTERIDAE	*IctRenoBos chrysater giraudii*		

Fuente: SIB Colombia. Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia. (tomado de https://sibcolombia.net/ tomado en septiembre de 2022)

4.6.3 Hidrología

4.6.3.1 Sistema de drenaje

El drenaje natural del área ha sido totalmente destruido y reemplazado por un sistema de drenaje urbano, es decir, por un sistema de colectores de aguas lluvias e interceptores de negras. Los dos sistemas de drenaje forman parte de la cuenca del Fucha, al cual van a verter las aguas lluvias, para finalmente descargar en el río Bogotá a la altura de Fontibón.

El sistema de drenaje de aguas negras es conducido por interceptores paralelos a los ejes de drenaje secundarios principales, para posteriormente descargar al interceptor Fucha – Tunjuelo, que debe llevar las aguas negras hasta la planta de tratamiento de Canoas.

No obstante, por estar ubicada en el centro de la ciudad, parte del sistema de drenaje, por su antigüedad, es combinado, es decir, las aguas lluvias y negras se unen y van hacia los interceptores.

1.1.1.1 Caudales de aguas superficiales

No hay en el área de influencia directa e indirecta corrientes de agua naturales. Las aguas lluvias son recogidas por el sistema de cunetas y sumideros y llevadas hasta los colectores.

2.1.1.1 Aguas subterráneas

Por su localización en la zona de contacto entre conos aluvio-torrenciales coalescentes y la llanura aluvial del río Bogotá, el área presenta acuíferos de porosidad primaria, que son explotados mediante pozos en otras partes de la ciudad y de la Sabana. No hay información sobre pozos ubicados en el área de influencia.

De acuerdo a la revisión de los indicadores del observatorio ambiental de Bogotá1, la localidad de Santa Fé entre 2013 a 2021 ha tenido un total de 4 puntos de extracción de aguas subterráneas, sin sellamiento a ninguno de los mismos. Por su parte, la localidad de los Mártires entre 2010 a 2017 ha tenido entre 8 a 7 puntos de extracción de aguas subterráneas con sellamiento temporal de 3 de estos pozos. Sin embargo, no se cuenta hay evidencia de la presencia de pozos dentro del área del PPRU.

3.1.1.1 Calidad del agua superficial

No aplica por las razones indicadas anteriormente (ausencia de corrientes de agua).

4.7 Hidrobiología

No aplica por las razones indicadas anteriormente (ausencia de corrientes de agua superficial).

Conclusiones del diagnóstico ambiental.

Precipitaciones: mínimas de 595 a máximas de 850 mm al año para los últimos 5 años con precipitaciones acumulada anual de 605 mm y un promedio anual de 772 mm al año. Información que sitúa al área dentro de las precipitaciones medias a alta de la ciudad.

La variación de la temperatura del aire promedio anual de los últimos 5 años de 14,5 grados centígrados (°C) . Sin embargo, los datos de temperatura de la superficie terrestre pueden estar entre los 22 a 25 grados centígrados °C, ya se tiene el área identificada dentro del efecto de isla de calor urbano,

[1] http://oab.ambientebogota.gov.co/es/indicadores?id=450&v=l. Consultado en septiembre 2021.

En el ámbito del plan parcial la alta frecuencia de las calmas y la baja velocidad de los vientos son factores favorables a la contaminación atmosférica, debido a que generan una baja dispersión de los contaminantes.

En el área de estudio en los últimos 4 años que se encontraron datos no se sobrepasó los límites permisibles anuales llegando a máximos de 14 μm/m3 de PM 2,5

Encontrando que los niveles diurnos son altos, pues se encuentran en el rango superiores 80 db(A) en zonas de flujo vehicular, sobrepasando los niveles de la Resolución 627 de 2006 del MAVDT, de 65 db(A).

No se encuentran elementos de la estructura ecológica principal adicionales a los Corredores ecológicos viales.

Según el Jardín Botánico de Bogotá solo se encuentran 67 árboles en el ámbito del pp.

5. Estrategia de gestión ambiental

5.1 Evaluación ambiental

5.1.1 Evaluación de impactos ambientales

El estudio de los impactos ambientales de un proyecto se constituye en un instrumento para la toma de decisiones y la planificación ambiental; su contenido abarca la descripción y caracterización del medio en el que se circunscribe el proyecto, la identificación de áreas y ecosistemas ambientalmente críticos o vulnerables frente a las acciones intrínsecas del proyecto, el dimensionamiento de los posibles impactos asociados y un plan de manejo de los mismos que contemple acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación.

La evaluación de los impactos ambientales se concentra en la identificación y valoración de las actividades propias del proyecto, la forma en que estas pueden causar afectaciones (positivas y negativas) sobre los diferentes componentes del medio y el análisis de los impactos mismos.

5.1.2 Metodología

La metodología de identificación de impactos utilizada para este proyecto es del tipo matricial causa-efecto, derivada de la matriz de Leopold con resultados cualitativos, que consiste en un cuadro del doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en las filas los factores ambientales susceptibles de recibir impactos; la metodología es el resultado de una adaptación presentada por Conesa Fernández-Vítora, Vicente.en su libro "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental". Ed. Mundi-Prensa. Madrid. 1997. 3ª edición.

5.1.3 Identificación de acciones que puedan causar impactos

Se identificaron las actividades propias del proyecto que puedan tener impactos asociados. Es decir acciones que por sus características intrínsecas impliquen afectaciones sobre el medio en que se desarrollo el proyecto, en cualquiera de sus componentes. Con este propósito, se describen los elementos del proyecto atendiendo los siguientes aspectos:

- Acciones que modifican el uso del suelo
- Acciones que implican emisión o vertimientos de contaminantes
- Acciones que implican explotación de recursos naturales
- Acciones que implican deterioro del paisaje
- Acciones que repercutan sobre la infraestructura
- Acciones que modifican el entorno social, económico y cultural

Las características de las acciones que pueden causar impactos son:

Significancia: Entendida como la capacidad de que la acción genere alteración de alguna magnitud.

Independencia: Cada una de las acciones identificadas debe ser independiente de las otras con el fin de evitar duplicaciones.

Vinculación: Las acciones identificadas deberán tener una relación directa con la realidad del proyecto.

Posibilidad de cuantificación: Los efectos identificados deben ser evaluados y valorados de manera cualitativa y cuantitativa de ser posible.

5.1.4 Identificación de los componentes ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos.

Una vez identificadas las acciones del proyecto sujetas de producir impactos, debe procederse a realizar la identificación de las áreas ambientalmente sensibles, que son aquellas que podrán verse afectadas o beneficiadas, es decir, áreas susceptibles a ser impactadas por el proyecto. Mediante el estudio de estos factores, se busca evaluar la capacidad de acogida que el medio le podrá dar al proyecto.

Los componentes en que se divide el medio son:

Componente atmosférico:

- Calidad del aire
- Nivel de ruido
- Olores

Componente geoesférico

- Modificación de las formas del paisaje
- Calidad y estructura de suelos
- Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo
- Generación de residuos inertes
- Drenaje natural

Componente hidroesférico

- Calidad y cantidad de los cuerpos de agua

Componente perceptual

- Calidad del paisaje intrínseco
- Calidad de la visibilidad

Componente biótico

- Alteración de la abundancia y diversidad de flora
- Alteración de la abundancia y diversidad de fauna

Componentes socio económicos y cultural

- Calidad de vida

- Accidentalidad ocupacional y daños a terceros
- Niveles de seguridad
- Expectativas de la comunidad
- Ingresos tributarios
- Ingresos para la economía
- Valor del suelo
- Empleo directo e indirecto
- Creación de conciencia ambiental
- Infraestructura vial
- Tráfico vehicular
- Accesibilidad del área

5.1.5 Elaboración de la Matriz de importancia

Una vez identificados las acciones y los atributos de los impactos se proceden a la elaboración de las matrices de importancia por etapa del proyecto.

En cada una de las celdas de cruce se realiza la valoración de la importancia del impacto mediante el uso de 8 atributos de calificación, y un valor resume la importancia del impacto, definidos así:

Naturaleza (NA)

La naturaleza de un impacto se refiere a la determinación de si el mismo es negativo o positivo, es decir, hace alusión al carácter perjudicial o beneficioso que tiene un impacto. La forma de establecer la naturaleza de un impacto dentro de la matriz, corresponde a la asignación de un símbolo: (+) en caso de que el impacto sea positivo o beneficioso (-) en caso de que el impacto sea negativo o perjudicial

Intensidad (IN)

La intensidad tiene relación con el grado de afectación que puede producir la acción sobre el factor en consideración. La intensidad tomará valores que van entre 1 y 16.

Extensión (EX)

Se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto. Si la acción produce un, efecto muy localizado, se considera que el impacto tiene un carácter Puntual; si el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo el entorno (Área de Influencia indirecta ó más), el impacto será Total; considerando las situaciones intermedias, según su gradación, como impacto Parcial cuando el mismo tenga como área de influencia la totalidad del área donde se adelantará el proyecto y Extenso cuando la influencia del impacto trasciende los límites del área pero no llega a tener influencia sobre toda el área de influencia del proyecto

Duración (DU)

Se refiere al tiempo que se cree que permanecería el efecto a partir de su aparición. Si dura menos de seis meses se considera como Fugaz; si dura entre seis meses y un (1) año, Temporal; si su duración es mayor a 1 año como Permanente.

Reversibilidad (RV)

La reversibilidad se refiere a la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales (reversibilidad inmediata o a mediano plazo) o mediante acciones desarrolladas por el hombre (mitigable). La valoración de la reversibilidad se da en función del tiempo que toma dicho retorno a las condiciones iniciales; reversibilidad inmediata se refiere a un tiempo menor a seis (6) meses y mediano plazo a un período entre seis (6) meses y cinco (5) años.

Sinergia (SI)

Se estableció que un impacto es sinérgico, en la medida en que el mismo pueda generar otros impactos indirectos. La sinergia se considera simple cuando es inexistente, es decir, cuando no se derivan efectos colaterales.

Acumulación (AC)

La acumulación trata de evaluar el hecho de que un impacto que se produce sobre el medio puede llegar a sumarse con la situación actualmente existente y por ende contribuir al aumento del mismo.

Probabilidad de Ocurrencia (PR)

Esta variable se refiere a que tan probable es que el impacto se manifieste.

Importancia Total del Impacto

La importancia del impacto puede tomar valores entre 10 y 92; el valor de cada uno de los impactos, se establece mediante la siguiente ecuación:

Importancia (I) = ± [3IN + 2EX +DU + RV + SI + AC + PR]

5.2 Calificación del impacto

Extensión (EX)	Valor
Puntual	1
Parcial	2
Extenso	4
Total	8

Duración (DU)	Valor
Fugaz	1
Temporal	2
Permanente	4

Reversibilidad (RV)	Valor
Inmediata	1
mediano plazo	2
Mitigable	4
Irrecuperable	8

Sinergia (SI)	Valor
Sin Sinergia	1
Sinergico	2
Muy sinergico	4

Acumulación (AC)	Valor
Simple	1
acumulativo	4

Probalidad de ocurrencia (PR)	Valor
Baja	1
Media	2
Cierta	8

Naturaleza (NA)	(+) en caaso de que el impacto sea positivo o beneficioso
	(-) en caso de que el impacto sea negativo o perjudicial

Intensidad (IN)	La intensidad tomará valores de 1 a 16

Importancia= NA (IN+EX+DU+RV+SI+AC+PR)

Importancia impactos negativos	Valor absoluto de la Importancia	Color
Irrelevante	< 18	
Bajo	19-29	
Moderado	30-40	
Critico	41-52	

Importancia impactos positivos	Valor absoluto de la Impportancia	Color
Positivo	<30	
Positivo importante	32-52	

5.3 Listado de verificación para la identificación de impactos ambientales

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INDICADORES ACTIVIDADES				2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS									5. OPERACIÓN DEL PROYECTO									TOTAL COMPONENTE IMPACTADO
MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTOS AMBIENTALES	INDICADORES	NA	IN	EX	DU	RV	SI	AC	PR	TOTAL	NA	IN	EX	DU	RV	SI	AC	PR	TOTAL	
Medio Abiótico	Componente Atmosférico	Aire	Calidad del Aire	-1	8	2	2	0	1	1	1	-15	1	4	8	4	12	1	4	8	41	26
		Olor	Nivel de Olor	-1	1	1	1	0	1	1	1	-6	-1	1	0	0		0	0	0	-1	-7
		Ruido	Nivel de Ruido	-1	8	4	2	0	1	1	2	-18	1	8	8	4	1	1	1	8	31	13
	Componente Geosferico	Geomorfología	Formas del Paisaje	1	4	1	1	2	1	0	1	10	1	16	8	4	8	4	4	8	44	54
		Suelo	Calidad del suelo	1	4	1	1	2	1	1	1	11	1	6	2	2	4	1	4	2	19	30
			Estructura	1	4	1	1	2	1	0	1	10	1	4	1	1	2	1	1	2	10	20
			Generación de residuos sólidos	-1	8	2	2	2	1	4	2	-21	1	1	2	2	1	1	4	2	11	-10
			Drenaje Actual	-1	4	2	4	1	0	0	1	-12	1	12	8	4	8	4	4	8	40	28
	Componente Hidrosferico	Aguas Superficiales	Calidad	-1	2	4	1	4	2	4	4	-21	1	8	8	4	8	4	4	8	36	15
			Cantidad y abundancia	-1	2	4	2	4	2	4	2	-20	1	5	8	4	8	4	4	8	33	13
		Aguas Subterráneas	Calidad	-1	4	2	2	4	2	4	2	-20										-20
			Cantidad y abundancia	-1	2	4	4	4	2	4	8	-28										-28
	Componente Perceptual	Perceptual	Calidad del paisaje intrínseco	-1	1	1	2	2	1	1	1	-9	1	16	8	4	8	4	4	8	44	35
			Calidad de la visibilidad	-1	1	1	2	2	1	1	1	-9	1	16	8	4	8	4	4	8	44	35

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INDICADORES ACTIVIDADES				2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS									5. OPERACIÓN DEL PROYECTO								TOTAL COMPONENTE IMPACTADO
MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTOS AMBIENTALES	INDICADORES	NA	IN	EX	DU	RV	SI	AC	PR	TOTAL	NA	IN	EX	DU	RV	SI	AC	PR	TOTAL	
Medio Biótico	Componente Biótico	Flora	Abundancia Relativa	-1	1	1	1	2	2	1	2	-10	1	16	8	4	8	4	4	8	44	34
			Índices de biodiversidad	-1	1	1	1	2	2	1	2	-10	1	16	8	4	8	4	4	8	44	34
		Fauna	Abundancia Relativa	-1	1	1	1	2	2	1	2	-10	1	16	8	4	8	4	4	8	44	34
			Índices de biodiversidad	-1	1	1	1	2	2	1	2	-10	1	16	8	4	8	4	4	8	44	34
Medio Humano	Componente Socioeconómico	Social	Calidad de vida	-1	4	2	2	1	2	4	1	-16	1	16	8	4	8	4	4	8	44	28
			Accidentalidad ocupacional y afectación de bienes de terceros	-1	4	2	2	1	2	4	2	-17	1	12	8	4	8	4	4	8	40	23
			Niveles de seguridad	-1	4	2	2	1	2	4	2	-17	1	16	8	4	8	4	4	8	44	27
			Expectativas de la comunidad	-1	4	1	1	1	1	1	1	-10	-1	8	8	4	4	4	4	1	-32	-42
		Económico	Ingresos tributarios	1	4	2	1	1	1	1	1	11	1	10	8	4	8	2	1	1	33	44
			Ingresos económicos	1	4	2	1	1	1	1	1	11	1	8	4	4	8	4	4	8	32	43
			Valor del suelo	1	3	1	1	1	2	1	1	10	1	14	8	4	8	4	4	8	42	52
			Empleo directo	1	4	2	2	1	1	4	2	16	1	8	4	4	8	4	4	8	32	48
			Empleo indirecto	1	4	2	2	1	1	4	2	16	1	6	4	4	8	4	4	8	30	46
		Cultural	Conciencia cultural	-1	4	1	2	1	0	1	1	-10	1	12	4	4	8	4	4	8	36	26

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INDICADORES ACTIVIDADES				2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS									5. OPERACIÓN DEL PROYECTO									TOTAL COMPONENTE IMPACTADO
MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTOS AMBIENTALES	INDICADORES	NA	IN	EX	DU	RV	SI	AC	PR	TOTAL	NA	IN	EX	DU	RV	SI	AC	PR	TOTAL	
			Creación de conciencia ambiental	-1	4	1	2	1	0	1	1	-10	1	10	8	4	8	4	4	8	38	28
		Infraestructura	Infraestructura vial	-1	4	4	2	4	2	4	8	-28	1	16	8	4	8	4	4	8	44	16
			Infraestructura de servicios públicos	-1	4	4	2	4	2	4	8	-28	1	16	8	4	8	4	4	8	44	16
			Tráfico vehicular	-1	8	2	2	2	2	1	2	-19	1	16	8	4	8	4	4	8	44	25
			Accesibilidad del área	-1	8	2	2	2	2	1	2	-19	1	16	8	4	8	4	4	8	44	25
			Sistemas de recolección y disposición de residuos sólidos	1	2	2	2	1	2	1	1	11	1	16	8	4	8	4	4	8	44	55
												-287									1087	800

5.4 Análisis de impactos

Si bien este tipo de proyectos no requiere Evaluación de Impacto Ambiental – EIA. Para este proyecto se realizó una EIA ambiental ampliada con el fin de identificar y valorar los impactos especialmente en la etapa constructiva y en la etapa operativa, pues se considera que los cambios significativos en el paisaje, los usos y en general la infraestructura tarea grandes y positivos impactos al ambiente y la comunidad, de este análisis se pueden resaltar las siguientes conclusiones:

1. Los impactos positivos de la etapa operativa suman 1087 en importancia general y los negativos de la etapa constructiva son -287. Lo que nos muestra los impactos positivos superan ampliamente los negativos.

2. los principales impactos negativos de la etapa de construcción están relacionad con: ruido, calidad del aire (material particulado), calidad de vida de los vecinos, afectaciones viales por tráfico vehicular. Con valores negativos de hasta -28 puntos de importancia.

3. Por otro lado los principales impactos positivos del proyecto que tuvieron mayor puntuación son los relacionados con mejoramiento de calidad del paisaje, la infraestructura vial, y aumento de la biodiversidad. Con valores de hasta 44 puntos de importancia positiva. Datos esperados en una zona con tanto deterioro físico y ambiental del espacio público y las edificaciones.

6. Formulación

6.1 Delimitación del área de planificación:

El objetivo principal del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 es la definición de una base normativa que permita el desarrollo de un proyecto urbanístico icónico en la ciudad articulado a la principal estación intermodal del distrito, a partir de la consolidación de la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26; la Estación Central de TransMilenio y la Estación de Regiotram de Occidente. Busca resignificar el territorio a través de la inserción de nuevos usos del suelo y densidades habitacionales soportadas en espacialidades públicas con altos estándares, fortaleciendo las cualidades ambientales de los espacios públicos existentes, principalmente de los elementos de la malla vial al interior del área de planificación, consolidando corredores verdes que aporten a la conectividad ecológica y, con esto, al fortalecimiento de la estructura ambiental. Igualmente, busca generar nuevos espacios públicos verdes en la ciudad, permitiendo la consolidación de un “Bosque Urbano” para Bogotá, y en armonía con el potencial de desarrollo urbanístico.

Así mismo, articular el desarrollo del nuevo Centro Administrativo Distrital como uno de los principales elementos estructurantes de la propuesta y factor determinante para el desarrollo urbanístico futuro del plan parcial, aportando a su vez dinamismo y vitalidad urbana a los espacios públicos. Se propone en articulación a los sistemas de transporte público, garantizando la accesibilidad de los ciudadanos a este equipamiento de ciudad.

Finalmente, busca hacer uso de mayor y mejor aprovechamiento urbanístico de los suelos al interior del área de planificación, sustentado en las ventajas que representan los sistemas públicos estructurantes del planteamiento urbanístico, atrayendo nuevos usos del suelo y población residente.

El objetivo específico ambiental del Plan Parcial:

Objetivo 2 – Mejorar las condiciones ambientales del área de planificación y su entorno, aportando al reverdecimiento urbano:

El plan parcial busca mejorar la oferta de espacios públicos urbanos con un enfoque ambiental, a través de la generación de nuevas zonas verdes que permitan la implantación de individuos arbóreos de diferentes portes y especies, que aporten al reverdecimiento urbano en este sector estratégico de la ciudad mediante la configuración de un bosque urbano, mitigando las condiciones de contaminación ambiental y la isla de calor urbana.

Estrategias:

- Definir lineamientos para el desarrollo de los espacios públicos y las áreas privadas afectas al uso público, priorizando las zonas verdes con el fin de incorporar variedades de especies arbóreas que permitan la consolidación de un bosque urbano.
- Definir lineamientos para la incorporación de Soluciones Basadas en la Naturaleza, tanto en las espacialidades públicas como para los desarrollos privados que promuevan beneficios para los ciudadanos y mejora de las condiciones ambientales del área de planificación y su entorno.
- Definir lineamientos y criterios de intervención sobre los ejes viales en el plan parcial, con el fin de generar zonas verdes con arbolado urbano que permitan consolidar corredores verdes urbanos.
- Incluir franjas de control ambiental sobre la Avenida Caracas y la definición de lineamientos y criterios de intervención, con el fin de aislar los futuros desarrollos de los impactos de las infraestructuras de movilidad sobre este corredor, mejorando las cualidades ambientales y paisajísticas del plan parcial.
- Articular a la propuesta de espacios público el proyecto de la plataforma peatonal entre la Avenida Caracas y la Carrera 10 propuesta por el Instituto de Desarrollo Urbano, como apuesta para mejorar el espacio público en el eje de la Calle 26 y la articulación entre el norte y el sur de la ciudad en torno a este eje representativo.

En ese sentido, la delimitación del área de planificación se configura de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- Por el Oriente, la Carrera 13, excluyendo la sección pública de la vía existente.
- Por el Sur, por el eje vial de la Calle 24.
- Por el Occidente, la Transversal 17, excluyendo la sección pública de la vía existente.
- Por el Norte, la Avenida Calle 26, excluyendo la sección pública de la vía existente.

El área de planificación abarca una extensión de 93.055,8 m2, que corresponde al Área Bruta del plan

parcial. Igualmente, el área de planificación está compuesta por 11 manzanas, 221 lotes y 232 unidades prediales, según la información obtenida de la cartografía oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD año 2021.

Plano 5.1.5-1. Propuesta urbana Plan parcial "Estación Metro Calle 26



Nota: plano Anexo "220208_01_FM_Urbanismo"

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana.

El área del ámbito de estudio comprende un total de 93.055,8 m2, de los cuales 29.404,53 m2 son estimados a espacio público, compuesto por los espacios públicos existentes, las áreas de cesión y adecuación de nuevos espacios públicos, los controles ambientales, las APAUP y el Área de Mitigación de Impactos – AMI de la UAU 4.

Tabla 6.1-1. Cuadro de áreas del plan parcial de renovación urbana “Estación Metro Calle 26”

No.	ITEM	ÁREA (m2)	Porcentaje (%) / A.B.
1	ÁREA BRUTA	93.055,78	100,00%
2	ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO		
2.1	Edificio Panauto - AMD-1	2.193,64	2,36%
2.2	Edificio de vivienda 1 - La Alameda - AMD-2	327,03	0,35%
2.3	Edificio de vivienda 2 - La Alameda - AMD-3	131,45	0,14%
2.4	Edificio de vivienda 3 - La Alameda - AMD-4A	351,35	0,38%
2.5	Edificios de vivienda 4 - La Alameda - AMD-5A	1.377,60	1,48%
2.6	En Territorio - DNP y Superintendencia de Notariado y Registro - AMD-6	2.790,47	3,00%
2.7	Edificio BIC Carrera 13 y predios colindantes - AMD-7A	1.222,51	1,31%
2.8	Sede XXX Aniversario - Universidad INCCA - AMD-8	965,99	1,04%
2.9	Edificio de vivienda 5 - La Alameda (BIC) - AMD-9	128,95	0,14%
Total		9.489,00	10,20%
3	MALLA VIAL ARTERIA		
3.1	Av. Carrera Caracas - UAU 2	16.275,88	17,49%
3.2	Av. Carrera Caracas - UAU 3	60,25	0,06%
3.3	Av. Calle 26 - UAU 3	325,06	0,35%
Total		16.661,19	17,90%
4	MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL		
4.1	Calle 24	4.271,06	4,59%
	Calle 24 - UAU 1	928,74	1,00%
	Calle 24 - UAU 2	1.440,82	1,55%
	Calle 24 - UAU 4	742,58	0,80%
	Calle 24 - UAU 8	1.158,93	1,25%
4.2	Calle24A	975,16	1,05%
	Calle 24 A - UAU 6	3,83	0,00%
	Calle 24 A - UAU 8	971,33	1,04%
4.3	Calle 25	1.558,09	1,67%
	Calle 25 - UAU 5	1.157,52	1,24%
	Calle 25 - UAU 6	143,69	0,15%
	Calle 25 - UAU 7	256,88	0,28%
4.4	Carrera 13	224,36	0,24%
	Carrera 13 - UAU 5	114,95	0,12%
	Carrera 13 - UAU 7	12,93	0,01%
	Carrera 13 - UAU 8	96,49	0,10%
4.5	Carrera 13A	4.113,97	4,42%
	Carrera 13A - UAU 3	1.487,58	1,60%
	Carrera 13A - UAU 4	1.969,61	2,12%
	Carrera 13A - UAU 5	92,92	0,10%

No.	ITEM	ÁREA (m2)	Porcentaje (%) / A.B.
	Carrera 13A - UAU 6	330,31	0,35%
	Carrera 13A - UAU 8	233,55	0,25%
4.6	Carrera 13B - UAU 3	370,22	0,40%
4.7.	Carrera 16	369,82	0,40%
	Carrera 16 - UAU 1	63,54	0,07%
	Carrera 16 - UAU 2	306,28	0,33%
Total		11.882,69	12,77%
5	CONTROLES AMBIENTALES		
5.1	Control ambiental - UAU 2	1.539,93	1,65%
5.2	Control ambiental - UAU 3	368,40	0,40%
5.3	Control ambiental - UAU 4	283,87	0,31%
Total		2.192,20	2,36%
6	ESPACIO PÚBLICO		
6.1	Sobreancho de Andén Carrera 13	2.413,22	2,59%
6.2	Plazoleta Acceso Estación Metro Calle 26	1.595,69	1,71%
6.3	Plazoleta Acceso Estación Metro Calle 26 - Sustitución de Espacio Público UAU 2	197,01	0,21%
6.4	Plazoleta de integración Metro - Regiotram	1.259,18	1,35%
6.5	Plazoleta de La Luz	3.004,57	3,23%
6.6	Plazoleta Estación Central	1.570,79	1,69%
6.7	Plazoleta Estación Central - Sustitución de espacio público UAU 3 y UAU 4	1.287,12	1,38%
6.8	Redefinición Calle 24A	878,21	0,94%
6.9	Redefinición Calle 24B	888,64	0,95%
6.10	Redefinición Carrera 13B	124,21	0,13%
6.11	Sobreancho de Andén de la Carrera 17	633,08	0,68%
Total		13.851,73	14,89%
7	EQUIPAMIENTOS - USO DOTACIONAL		
7.1	En Territorio - DNP y Superintendencia de Notariado y Registro - AMD-6. Dotacional con condición de permanencia	2.790,47	3,00%
7.2	Sede XXX Aniversario - Universidad INCCA - AMD-8. Dotacional con condición de permanencia	965,99	1,04%
7.3	Nuevo Centro Administrativo Distrital - CAD 2 - UAU 4	2.253,77	2,42%
7.4	Estación San Diego Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate - UAU 5	953,36	1,02%
7.5	Edificio de acceso oriental - Estación Metro Calle 26 - UAU 2	1.704,63	1,83%
7.6	Edificio de acceso occidental - Estación Metro Calle 26 - UAU 2	2.734,35	2,94%
7.7	Estación Regiotram - Cambio de uso de espacio público - UAU 2	53,66	0,06%
Total		11.456,23	12,31%
8	ÁREA ÚTIL		
8.1	Área útil - UAU 1	5.238,06	5,63%

No.	ITEM	ÁREA (m2)	Porcentaje (%) / A.B.
8.2	Área útil - UAU 3	7.679,35	8,25%
8.3	Área útil - UAU 4 (Incluye el desarrollo del Nuevo Centro Administrativo Distrital - CAD 2)	9.543,56	10,26%
8.4	Área útil - UAU 5 (Incluye la Estación San Diego del Cable Aéreo Reencuentro - Monserrate)	3.027,87	3,25%
8.5	Área útil - UAU 6	1.983,76	2,13%
8.6	Área útil - UAU 7	3.520,83	3,78%
8.7	Área útil - UAU 8	2.584,42	2,78%
Total		33.577,86	36,08%

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana - RENOBO

7. Determinantes ambientales para la formulación del PPRU

El proyecto urbano PPRU tiene por objeto desarrollar un modelo de ocupación que responda a las dinámicas socioeconómicas propias de este sector a través del uso y aprovechamiento eficiente del suelo. Igualmente, se busca incorporar estas áreas dentro de los procesos de desarrollo sostenible a través de la conservación, restauración o sustitución de los elementos ambientales presentes en el área del proyecto o aquellos necesarios para garantizar la calidad ambiental del entorno.

Estos lineamientos se sustentan bajo la normatividad vigente y los Decretos 190 de 2004, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y Decreto 1077 de 2015.

Estos lineamientos, a su vez, tienen como principal objeto garantizar la sostenibilidad del proyecto urbanístico y la protección de los elementos naturales de importancia ambiental, así como la estructura ecológica principal presente en el área del plan parcial.

De acuerdo a toda la normatividad anteriormente señalada, la Secretaría Distrital de Ambiente expide las siguientes determinantes:

7.1 Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados

Dentro del área de influencia directa del PPRU se encuentran los siguientes elementos que por sus valores naturales, ambientales y paisajísticos deben ser conservados:

- Corredor ecológico vial de la Avenida Calle 26
- Corredor ecológico vial Avenida Caracas

El promotor del proyecto justificará técnica, social o ambientalmente, en la etapa de formulación del plan parcial, cuando algún lineamiento o medida de manejo ambiental solicitada no pueda ser realizada.

7.1.1 Determinantes ambientales para incorporar en la actualidad

Actualmente, y conforme a lo establecido en los Decretos 190 de 2004, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y Decreto 1077 de 2015, así como lo determinado por la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, donde se incorporan requerimientos en materia ambiental y bajo los cuales se actualizará el presente estudio ambiental.

Tabla 7.1-1. Determinantes ambientales PPRU

TEMA	DETERMINANTE	NORMA
INFORMACION GENERAL	Se debe adjuntar un resumen ejecutivo de la propuesta urbanística. Ubicación general Limites Área bruta Cuadro a áreas Plano de estructura ecológica principal y conectividad Plano de propuesta general urbanística y usos Diagnóstico ambiental del área de influencia directa e indirecta.	Decreto 1077 de 2015
CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL	No existen en el área de influencia directa cuerpos de agua superficial,	Decreto 2811 de 1974
ACUIFEROS	Se deben identificar, georreferenciar y cruzar con la propuesta urbanística, los pozos de agua subterránea y se deben proponer las medidas de manejo en el futuro desarrollo. El área objeto del plan parcial no se encuentra dentro de las áreas urbanas de importancia en la recarga de acuíferos.	Decreto 2811 de 1974
CESIONES	**SUDS:** Además del cumplimiento de las obligaciones de en cuanto a SUDS del componente hidrosférico descritos más adelante. Deben considerarse los elementos ambientales existentes y los proyectados, para establecer conectividad mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques u otros componentes que se articulen con los elementos ambientales al interior del área de influencia directa e indirecta del PP. De acuerdo a las condiciones de implantación de las cesiones públicas se deben proponer los porcentajes máximos de endurecimiento de estas, discriminadas por cada tipo en caso que se requieran porcentajes diferentes para franjas control ambiental, parques, entre otras.	Decreto Nacional 2372 del 2010. Artículo 31.
VIAS	-**Vías:** Dejar las zonas de cesión colindante con las franjas de control ambiental o áreas de control ambiental. Lo anterior debido a que uno de los factores de deterioro ambiental de mayor impacto en este desarrollo son los altos niveles de presión sonora que produce el tráfico vehicular de las vías arterias. Estas zonas deben tener como mínimo el 70% de zonas verdes y arboladas, sus diseños paisajísticos deben adicionalmente cumplir con criterios de transparencia y estar dispuestos de tal manera que contribuyan a minimizar los impactos por ruido y material particulado. -**Separadores viales:** Todos los separadores deben ser completamente verdes y debidamente arborizados con diseños aprobados por JB y SDA.	Decreto 561 de 2015. Decreto 542 de 2015. Decreto 531 de 2010 Resolución 6563 de 2011. Resolución 4090 de 2007.

TEMA	DETERMINANTE	NORMA
	- Franjas de Control Ambiental: en cumplimiento del Decreto Distrital 542 de 2015 se debe implementar la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental **-Andenes:** en cumplimiento del Decreto 561 de 2015. Por medio del cual se actualiza la Cartilla de Andenes la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, SUDS, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente. **SUDS:** Además del cumplimiento de las obligaciones de en cuanto a SUDS del componente hidrosférico descritos más adelante.	
ARBOLADO URBANO	Se deberá incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía. También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008. Mediante la presentación de un inventario exploratorio cartografiado únicamente de las especies que cumplan estas condiciones. El inventario uno a uno para los permisos de tratamiento silvicultural se solicita en la etapa de licencias. Si bien en la etapa de pp no se aprueba el arbolado para el futuro PP, en esta etapa se pueden establecer como metas de sostenibilidad los siguientes lineamientos para el arbolado: - Altura mínima de siembra. Por ejemplo, mínimo 3 metros con el fin de tener arboles más consolidados que ofrecen mayor aporte paisajístico, ambiental y disminuye requerimientos de mantenimiento. - Un porcentaje mínimo de árboles nativos, melíferos y ornitócoros. Mínimo del 40 % del arbolado total. Estas especies favorecerán la fauna local. - Además, para este proyecto institucional se propone la instalación de tecnologías de captación de contaminantes del aire, como arboles artificiales, con el fin que estas áreas, y especialmente la localidad de puente Aranda, se haga un aporte al manejo de la contaminación.	Acuerdo 327 de 2008. Resoluciones SDA 6971 del 2011 y 814 de 2020 Resolución 6563 del 2011.
ESPACIO PÚBLICO DE USO PRIVADO	**Zonas de parqueaderos:** Los parqueaderos descubiertos deben realizarse con superficies permeables. Las Zonas Públicas de Uso Privado Exterior deben permanecer por lo menos unos 50% como zona verde, con criterios de arborización urbana establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá. **SUDS:** Además del cumplimiento de las obligaciones de en cuanto a SUDS del componente hidrosférico descritos más adelante.	Decreto 566 de 2014
CRITERIOS DE ECOEFICIENCIA		Decreto 566 de 2014
ESTRATEGIAS COMPONENTE HIDROSFÉRICO	**Eficiencia en el consumo de agua del paisajismo:** Eliminar o minimizar el uso de agua potable para el riego del paisajismo. Implementar las siguientes medidas para reducir el consumo de agua: Sembrar especies de bajo consumo, Usar agua lluvia u otras fuentes de agua no potable para el riego. **Gestión y aprovechamiento del agua lluvia e Implementación de SUDS:** se debe dar cumplimiento a Resolución 330 de 2017 norma RAS. Art 153. Y la Norma Técnica del EAAB NS 166.	Decreto 1285 del 2015. Resolución 549 del 2015. Decreto 1077 de 2015. Decreto 579 del 2015. Acuerdo 574 del 2014. Resolución 330 de 2017 norma RAS. Art 153 Norma Técnica de la EAAB NS 166.

TEMA	DETERMINANTE	NORMA
	En especial para esta área de la ciudad se deben plantear estrategias de aprovechamiento de aguas lluvias y grises. Los diseños y cálculos preliminares deben ser previstos en los diseños de redes presentados a la EAAB y en los diseños paisajísticos en cumplimiento del Decreto 579 del 2015 y la Norma Técnica del EAAB NS 166 y presentados a la SDA para su verificación.	
ESTRATEGIAS COMPONENTE ATMOSFÉRICO	**Confort acústico:** El responsable de cualquier de las etapas del proyecto durante la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso residencial y dotacionales, garantizar que los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, con el fin de garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resoluciones 6918 de 2010, 625 de 2006 y 8321 de 1983, En el caso en que la localidad donde se desarrolle el proyecto cuente con el respectivo mapa de ruido ambiental realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente y si a la fecha, éste se encuentra actualizado, el constructor podrá considerar para el análisis dichos estudios, con el fin de realizar o complementar los diseños respectivos. Realizar planteamientos urbanísticos que respondan a la problemática de ruido e implementar estrategias para garantizar al interior del proyecto el confort acústico de los habitantes, Por ejemplo: Establecimiento de equipamientos, localización de zonas de cesión como aislamientos, aislamientos en zonas privadas, franjas arborizadas, y comercio en las zonas cercanas a vías; disposición de taludes vegetalizados donde se aproveche el material de excavación o escombros.	Resoluciones 6918 de 2010, 625 de 2006 y 8321 de 1983,
AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y ENERGIA	Se debe cumplir con los porcentajes obligatorios de ahorro en agua y energía según clima y tipo de edificaciones e implementar las medidas pasivas o activas en los diseños de las edificaciones que se requieran para su cumplimiento.	Decreto 1285 del 2015. Resolución 549 del 2015. Decreto 1077 de 2015.
MATERIALES Y RESIDUOS	**Llantas recicladas y RCD:** Se debe dar cumplimiento en cuanto a la normatividad, se espera para este proyecto de renovación urbana propuestas de aprovechamiento de material de demolición. **Isla de calor urbano:** Usar materiales de cubierta y pavimento con un Índice de reflexión solar alto, y usar tejados y pavimentos blancos o de otro color claro. Generar sombras con árboles por lo menos en el 20 % de superficies duras. Esta estrategia ayuda a disminuir el efecto de isla de calor urbano. Se debe implementar cuarto de almacenamiento de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables al interior del predio. Toda edificación deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables secos (cartón, metal, plástico, metal y vidrio principalmente), residuos orgánicos aprovechables (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual) y residuos no aprovechables (a ser dispuestos en el relleno sanitario), de tal manera que se pueda diferenciar el material conforme con los lineamientos de separación en la fuente que para el efecto expida o se implemente en el Distrito Capital.	Decreto 442 de 2015. Resolución 1115 de 2012.y Resolución Min Ambiente 1257 de 2021 *Resolución 2184 de 2019 "por medio de la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" *Decreto 1077 de 2015 frente a sistemas de almacenamiento colectivo - Artículo 2.3.2.2.2.2.19 * Decreto 1076 de 2015, frente a RESPEL * Resolución 1417 de 2018 - Empaques y envases

TEMA	DETERMINANTE	NORMA
	Los cuartos o espacios definidos para tal fin deberán contar con una entrada independiente para población usuaria y operaria, con acceso directo a la vía para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos para el caso de un solo cuarto principal o con acceso directo para la evacuación de residuos o materiales en los casos en los que se cuenten con cuartos o espacios secundarios que alimentan un cuarto principal. El cuarto de almacenamiento de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables al interior del predio, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas: 1. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón. 2. Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios. 3. Estar ubicado a una distancia mayor a 10 metros del tanque de almacenamiento de agua potable. 4. En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento con espacios separados o demarcados para residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables, cada uno con un área mínima de 1,5 m2. 5. En usos de comercio, servicios y dotacionales se deberá garantizar que, por cada 80M2 del área neta del uso exista un cuarto de almacenamiento con espacios separados o demarcados para residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables, cada uno con un área mínima de 1,5 m2. 6. Los usos de comercio y servicios y dotacionales deben disponer de espacios físicos visibles a toda la población usuaria y de fácil acceso para depositar los residuos separados de acuerdo con su naturaleza. De cualquier forma, toda infraestructura de separación en la fuente debe aplicarse y articularse con el sistema de recolección selectiva, gestión ambiental que defina la Secretaría Distrital del Hábitat o el generador de los residuos a través de un gestor autorizado. 7. En usos de comercio y servicios y dotacionales, adicional a las especificaciones para residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables deberá contemplar el diseño y construcción de cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos en los términos contemplados por la normatividad vigente en la materia. " Se deben implementar los puntos posconsumo o puntos verdes deben contar con los siguientes espacios, que dependerán del número de programas pos consumos en los que se participe (como mínimo tres (3) programas pos consumo reglamentados o voluntarios) 1. En uso residencial debe contar con un punto pos consumo o punto verde cuya área mínima del punto es de 3 m² localizado en un espacio de fácil acceso y evacuación del residuo o material. 2. Para áreas netas del uso de comercio y servicios y dotacionales desde 600 m2 y menores 2500 m2, se debe asignar un punto de post consumo en primer nivel cercano a entrada peatonal de mínimo 3 m². 3. Para áreas netas del uso de comercio y servicios y dotacionales de 2500 m2 y menores a 5000 m² se debe asignar un punto de posconsumo en primer nivel cercano a entrada peatonal de mínimo 4 m² 4. Para áreas netas del uso de comercio y servicios y dotacionales de 5000 m2 y menores a 10000 m2 se debe asignar un punto de posconsumo en primer nivel cercano a entrada peatonal de mínimo 5 m²	* Resolución 371 de 2009 - Fármacos y medicamentos vencidos * Resolución 1511 de 2010 - Bombillas * Resolución 1512 de 2010 - Computadores * Resolución 1297 de 2010 - Pilas * Resolución 1675 de 2013 - Plaguicidas * Resolución 1326 de 2017 - Llantas usadas * Acuerdo 634 de 2015 - Aceite Vegetal Usado * Resolución 316 de 2018 * Conpes 3934 - Política de crecimiento verde *Estrategia Nacional de Economía Circular

TEMA	DETERMINANTE	NORMA
	5. Para áreas netas del uso de comercio y servicios y dotacionales iguales o mayores a 10,000 m2 se debe asignar un punto de posconsumo en primer nivel por cada dos entradas peatonales, cada punto tendrá mínimo 5 m². 6. El almacenamiento de productos posconsumo y/o peligrosos en la industria debe cumplir con el Decreto 1076 de 2015 donde deben presentar ante la autoridad ambiental el Plan de gestión de devolución de productos posconsumo." "Etapas de diseño, construcción y operación Toda edificación de vivienda multifamiliar, deberá destinar un área para la ubicación y operación de un cuarto para el almacenamiento temporal de residuos de gran tamaño o volumen (sofás, comedores, sillas y muebles en general). Estos espacios ubicados en zonas comunales privadas deberán contar con las siguientes características mínimas: 1. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón. 2. Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios. 3. Fácil acceso para el ingreso y traslado de los residuos. 4. En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento temporal con un área mínima de 3 m2. Toda edificación de vivienda multifamiliar, comercio, servicios y dotacionales, deberá destinar un espacio o conjunto de espacios en zonas comunales privadas o zonas de cesión urbanísticas para realizar el tratamiento mínimo del 20% de los residuos orgánicos aprovechables que se estima se generen al día (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual), para lo cual, podrá utilizar la tecnología o técnica más apropiada (compostaje, biodigestión, vermicompostaje, entre otras), en todo caso la tecnología o técnica seleccionada deberá garantizar como mínimo el control de olores, vectores y la generación de residuos líquidos. Los subproductos valorizados (compost, biogás, fertilizantes, entre otros) deberán ser incorporados en cadenas de autoconsumo o en los programas que para tal fin se adelanten a nivel distrital. " Toda edificación de vivienda multifamiliar, comercio, servicios y dotacionales que destinen zonas verdes públicas y/o privadas, deberán remplazar en un 30% del total del material orgánico requerido para el horizonte A del suelo, por biosólido tipo A o B y/o enmiendas orgánicas. Estos materiales deben cumplir las disposiciones normativas vigentes para ser aplicados en zonas verdes o suelo" Todo proyecto de vivienda, comercio, servicios, industria y dotacionales, deberá incorporar en caso de contemplarse mobiliario privado (sillas, banquetas, mesas, juegos infantiles, entre otros), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. " Toda edificación de vivienda multifamiliar, comercio, servicios, industria y dotacionales, deberá incorporar en los senderos o pasos peatonales (si se contemplan), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. " Toda edificación de vivienda multifamiliar, comercio, servicios, industria y dotacionales, deberá incorporar en los elementos no estructurales (cielos rasos, paneles, ventanas, puertas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, acabados arquitectónicos y decorativos, entre otros), como mínimo el 25%	

TEMA	DETERMINANTE	NORMA
	de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. En todo caso estos materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas aplicables. " Toda edificación de vivienda multifamiliar, comercio, servicios, industria y dotacionales, deberá incorporar en el método constructivo, como mínimo en el 5% del área, sistemas de construcción modular o módulos, que permitan mayor flexibilidad en el mantenimiento o en la renovación de áreas. En todo caso estos módulos deberán cumplir con las especificaciones de construcción de acuerdo a la normatividad vigente"	
BIOESFERICO	**Implementación de techos verdes y jardines verticales** La Secretaría recomienda el establecimiento de estos sistemas constructivos en las edificaciones de carácter privado propuestas al interior del PP. Por lo cual el plan parcial debe plantear sus metas de implementación de techos verdes o jardines verticales, por usos.	Acuerdo Distrital 418 de 2009
ESTRATEGIAS COMPONENTE SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	**Promover el uso de las bicicletas**: "En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada unidad de vivienda exista un parqueadero para bicicleta o patineta eléctrica, estos parqueaderos deberán usar como mínimo el 15% de los materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. En usos de comercio, servicios, industria y dotacionales se deberá garantizar que, por cada 20M2 del área neta del uso, exista un parqueadero para bicicleta o patineta eléctrica, estos parqueaderos deberán usar como mínimo el 15% de los materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. Para el uso residencial, no se exigirán más de 4 cupos por unidad de vivienda. Al interior de las unidades de vivienda se podrán localizar máximo 1 estacionamiento de bicicletas por cada 20 m2 de unidad de vivienda."	
MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES	- Compatibilidad de usos. La propuesta debe especificar los usos proyectados de manera que se pueda establecer la compatibilidad de los usos propuestos con los usos del área de influencia directa e indirecta del plan parcial. Si el predio presenta pasivos ambientales o ha sido contaminado (por ejemplo, minería, botadero de basura, escombrera, estaciones de servicio, derrames de hidrocarburos, estructuras contaminadas enterradas, etc.), se deberá incluir un programa de remediación con el fin de no contaminar a los futuros residentes del plan parcial. En este plan parcial se encuentra en área de actividad industrial. Las actividades desarrolladas en este predio pudieron generar impactos al recurso suelo y agua. Identificar el tipo de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del sector que quedarán limitando con el PP, especificando las actividades e impacto que puedan generar o recibir por parte del desarrollo planteado, con el fin de establecer el tipo de aislamientos y medidas de mitigación necesarias para las compatibilidades entre los usos. - Desmantelamiento: Para el desmantelamiento de la Estación de Servicio localizada en el predio objeto de la solicitud se debe dar cumplimiento al Capítulo V de la Resolución 1170 de 1997, por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997, adjuntando la información que se requiere en la citada Resolución a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente. En todo caso para el desmonte y posterior localización de nuevos usos se debe cumplir con el procedimiento de la Resolución 1170 de 1997, además si los predios presentan contaminación se deberá incluir un programa de remediación.	Decreto 4741 del 2005 Resolución 1170 de 1997
Matriz resumen	Elaborar matriz resumen *	

Tabla 11. Determinantes ambientales PPRU
Fuente: SDA 2021)

7.1.2 Cuerpos de agua superficial

De acuerdo al diagnóstico ambiental en el área correspondiente al PPRU no se encuentran cuerpos de agua superficial que pudieran verse afectados por el desarrollo del PPRU en su fase de construcción y operación.

Sin embargo, es importante que el operador del proyecto tenga en cuenta lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, que establece en el título V las medidas de uso, conservación y preservación que evitan que el recurso agua pueda tener alteraciones en su cauce y calidad, para lo cual deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas ficha 09 “Manejo de actividades de impactan la calidad del recurso hídrico”

7.1.3 Acuíferos

Aunque en el diagnóstico para el área del PPRU no se identificaron pozos de agua subterránea, ni áreas de potencial recarga de acuíferos.

Por lo tanto, es importante que el promotor del PP tenga en cuenta que es posible que, en el momento de realizar un diagnóstico en campo y construcción del proyecto se encuentren pozos de agua subterránea clandestinos y no reconocidos por la Secretaría Distrital de Ambiente con anterioridad. Por lo tanto, el promotor y/o constructor del proyecto en caso de hallar este tipo de elementos deberá construir casetas de protección de los puntos físicos de las bocatomas de los pozos profundos que estarán localizados en espacio libre de uso público o uso comunal, siempre garantizando la fácil accesibilidad a las mismas para la realización de controles y supervisión por parte de la SDA.

El promotor y/o el constructor del proyecto hará entrega formal de dichas casetas de protección a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que sea esta la responsable de su control y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 159 y título VI sobre el uso, conservación y preservación de las aguas. Igualmente, deberá tenerse en cuenta los lineamientos de manejo del recurso hídrico y el manejo de escorrentías superficiales.

7.4 Sistema de espacio público y vias:

7.4.1 Enfoque del sistema de espacio púbico:

El Plan Parcial apuesta por consolidar esta zona estratégica de la ciudad como un nodo verde importante dentro de una red de espacios públicos con vocación ambiental, que aporte a la consolidación de un bosque y un modelo de desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de los ciudadanos; al tiempo que sea el articulador de los flujos peatonales de los sistemas de transporte público proyectados.

Se busca concretar esta apuesta a través de intervenciones que, de una parte, mejoren las condiciones de los espacios públicos existentes en el área de planificación, y de otra, a través de la generación de nuevo espacio público de con altos estándares urbanísticos incluyendo mayores zonas verdes y arbolado urbano.

Igualmente, se propone que los espacios públicos se complementen con usos comerciales, de servicios y dotacionales en los primeros pisos de las edificaciones, generando bordes activos que garanticen su seguridad y apropiación ciudadana.

a) Conceptos orientadores:

De acuerdo con lo anterior, se desarrollan a continuación una serie de conceptos orientadores que enmarcan el desarrollo del planteamiento urbanístico y la definición de las normas para la adecuación y generación de los sistemas de espacio público:

I. Reverdecer:

Este concepto está enfocado en la generación de zonas verdes y aumentar el arbolado urbano, con el fin de disminuir las problemáticas ambientales como el endurecimiento progresivo de los espacios públicos, producido por disminución de la cobertura vegetal y las zonas arboladas en la cuidad dando como resultado el aumento de las temperaturas en la ciudad y la contaminación del aire, se busca el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

La infraestructura verde de la ciudad, y el conjunto arbolado, además de aportar a reducir la contaminación ambiental y la mitigación de las islas de calor en las ciudades y los efectos del cambio climático, juegan un papel fundamental en las políticas locales encaminadas a mejorar el funcionamiento metabólico de los sistemas urbanos y la habitabilidad de la ciudad, que se traducen en mejoras a la salud de la población. Una infraestructura verde correctamente planificada, desarrollada, gestionada y mantenida contribuye al desarrollo humano y ecológico de la ciudad hasta el punto de convertirse en un sistema de soporte de la vida.

La ciudad de Bogotá afronta en el siglo XXI importantes retos vinculados a la mejora de la salud y el confort de la población que exigen un desarrollo urbano sostenible, equitativo e inclusivo con mejoras en aspectos fundamentales como la calidad ambiental, especialmente en relación con la contaminación generada por los vehículos de combustión, el equilibrio territorial urbano y de los servicios públicos en la totalidad de la ciudad.

II. Bosque urbano:

Un bosque urbano consiste en la forma más extensa, funcional y visible de implementar la estructura verde en las ciudades. Consiste en la implantación extensiva de árboles, arbustos y zonas verdes, incluidas los árboles en zonas verdes concentradas, que se localizan en los corredores de movilidad, en áreas protegidas y en cuencas hidrográficas.

Deneke (1993), amplió el término de la "Silvicultura Urbana" como "la planificación, plantación, protección, mantenimiento y cuidado sostenidos de árboles, bosques, espacios verdes y recursos relacionados en las ciudades y comunidades y sus alrededores para fines económicos, ambientales, sociales y de salud pública Beneficios para las personas". Adicionalmente, "la silvicultura urbana y comunitaria incluye el desarrollo de la participación ciudadana y el apoyo a las inversiones en programas permanentes de plantación, protección y cuidado de árboles a largo plazo" (Deneke F., 1993, págs. 4-8).

7.4.2 Descripción del sistema de espacio público en el plan parcial:

La principal apuesta del sistema de espacios públicos del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 es configurar una plataforma continua que articule los flujos de los sistemas de transporte público que confluyen en el área de planificación. Por tanto, su disposición parte de la localización de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá; la Estación de Regiotram de Occidente; la futura Estación Central de TransMilenio; y la Estación San Diego del proyecto de Cable Aéreo Reencuentro-Monserrate.

Por tanto, la definición del sistema de espacio público parte de incorporar tanto las estaciones de los sistemas de transporte público enunciadas, como los proyectos de espacio público previstas desde estas intervenciones, especialmente los parques y plazoletas proyectadas por la inserción de la Primera Línea del Metro de Bogotá y la Estación de la Calle 26.

Así mismo, se propone el desarrollo de una plazoleta de acceso a la Estación Central de TransMilenio, desarrollada entre el área prevista para el desarrollo del Centro Administrativo Distrital y las edificaciones sobre esta infraestructura de transporte. Sobre esta plazoleta se prevé uno de los ingresos al edificio de acceso oriental de la Estación del Metro de la Calle 26, y recibe los flujos provenientes de la Calle 25, al oriente, que conecta a su vez con la Estación del Cable San Diego.

Igualmente, la propuesta de espacio público parte del reconocimiento de los espacios públicos existentes en el área de planificación, sobre los cuales propone intervenciones tendientes a mejorar sus cualidades físicas, paisajísticas y ambientales, como la recualificación de la Plazoleta de La Luz y la redefinición como espacio público de las vías localizadas entre la Carrera 13A y la Avenida Caracas; además de la Carrera 16 y la Calle 25, entre la Carrera 16 y la Carrera 17.

Estos espacios públicos se articulan a una oferta de espacios complementarios, principalmente, en los suelos de propiedad pública, dado que sobre estas áreas se concentra la mayor proporción de suelos desarrollables en el plan parcial y, en consecuencia, el mayor porcentaje de la edificabilidad proyectada. Por tanto, la oferta de espacialidades públicas se propone de manera que sustente los procesos de densificación y crecimiento en altura.

Estos espacios complementarios se configuran por las Áreas Privadas Afectas al Uso Público -APAUP, resultantes de la aplicación de los índices de ocupación y de la edificabilidad permitida por el Plan Parcial, que se proyectan de manera continua e integrada con los espacios públicos existentes y las áreas de cesión propuestas desde el planteamiento urbanístico. Estas APAUP se proponen de tal manera que se puedan desarrollar áreas para estacionamientos al servicio de las edificaciones,

disminuyendo la ocupación de los desarrollos inmobiliarios en primeros pisos, con el fin de mejorar la oferta pública en el plan parcial.

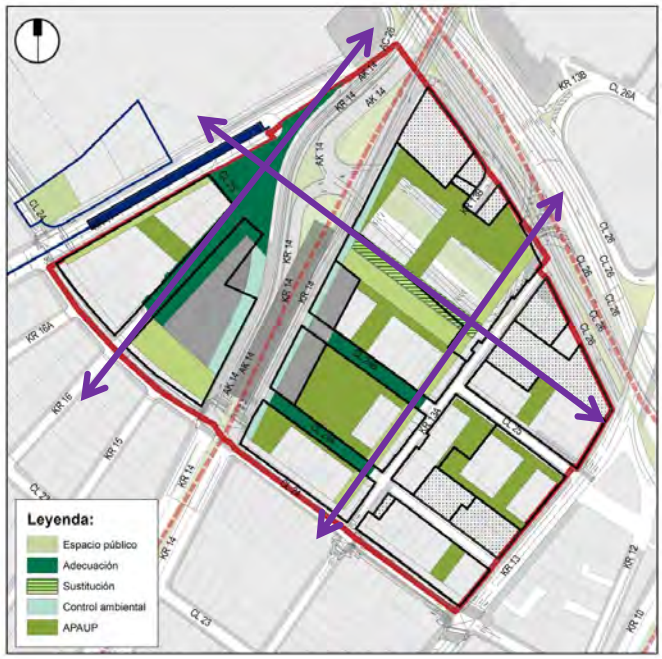
El plan parcial se articula igualmente a las intervenciones que ejecutará el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- en el área de influencia inmediata del plan parcial, que corresponde a la construcción de un espacio público en desnivel sobre la Avenida Calle 26, con el fin de mejorar la conectividad peatonal entre el norte y el sur de la calle 26, vinculando el desarrollo de Atrio y el Centro Internacional con la Estación Intermodal del Plan Parcial.

Lo anterior, debido a que la confluencia de los sistemas de transporte público está llamada a atender la demanda de los desarrollos al norte de la Calle 26, lo que hace necesario mejorar el espacio público existente, superando la barrera física que hoy representa este importante eje de movilidad en la ciudad. Igualmente, se incorpora la intervención que realizará IDU en la plazoleta localizada en la esquina suroccidental de la intersección entre la Avenida Caracas y la Calle 26, donde actualmente se localizan locales comerciales enfocados en la venta de flores.

Si bien estas intervenciones se encuentran por fuera del área de planificación del plan parcial y NO se constituyen en cargas urbanísticas para los desarrollos futuros, aportan al aumento de las áreas públicas en el entorno y a la capacidad de soporte para el proceso de crecimiento y densificación, tanto en el plan parcial como en su área de influencia.

En relación a las cesiones y el espacio público este ítem se encuentra desarrollado en el capítulo 5.2 del Documento técnico de soporte urbanístico.

Plano 0-1. Propuesta de conectividad del Plan parcial



Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana.

7.1.4 Espacio Público Total del Plan Parcial

A continuación, se presenta el cálculo de espacio público efectivo por habitante, que en los términos del CONPES 3718 de 2012 *"corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas".*

Con base en la anterior definición, con la presente propuesta de reformulación del Plan Parcial Estación Metro Calle 26, se están garantizando un espacio público total de 29.404,53 m2 compuesto por los espacios públicos existentes, las áreas de cesión y adecuación de nuevos espacios públicos, los controles ambientales, las APAUP y el Área de Mitigación de Impactos – AMI de la UAU 4.

Estos espacios públicos se distribuyen tal como se presenta en la tabla a continuación:

Tabla 7.1.4-1. Sistema de espacio público

ITEM	ÁREA (m2)	% / ÁREA BRUTA
CONTROLES AMBIENTALES		
Control Ambiental UAU 2	1.539,93	1,65%
Control Ambiental UAU 3	368,40	0,40%
Control Ambiental UAU 4	283,87	0,31%
Total Controles Ambientales	2.192,20	2,36%

ESPACIO PUBLICO EXISTENTE Y PROPUESTO		
Sobreancho de Andén Carrera 13	2.413,22	2,59%
Plazoleta Acceso Estación Metro Calle 26	1.595,69	1,71%
Plazoleta Acceso Estación Metro Calle 26 – Sustitución de Espacio Público UAU 2	197,01	0,21%
Plazoleta de integración Metro – Regiotram	1.259,18	1,35%
Plazoleta de La Luz	3.004,57	3,23%
Plazoleta Estación Central	1.570,79	1,69%
Plazoleta Estación Central – Sustitución de espacio público UAU 3 y UAU 4	1.287,12	1,38%
Vía Peatonal Calle 24A	878,21	0,94%
Vía Peatonal Calle 24B	888,64	0,95%
Plazoleta Carrera 13B	124,21	0,13%
Sobreancho de Andén de la Carrera 17	633,08	0,68%
Total Espacio Público existente y propuesto	13.851,72	14,89%
ÁREAS COMPLEMENTARIAS EP – APAUP/ AMI / P.F.A.U.P		
UAU 1 – APAUP	604,57	0,65%
UAU 2 – Predio Fiscal Afecto al Uso Público Metro D.D. 647 de 2019	908,48	1,07%
UAU 3 – Predio Fiscal Afecto al Uso Público TM	3.515,35	3,78%
UAU 4 – AMI	4.948,90	5,22%
UAU 5 – APAUP	797,17	0,86%
UAU 6 – APAUP	707,79	0,76%
UAU 7 – APAUP	1.529,04	1,64%
UAU 8 – APAUP	349,31	0,38%
Total ÁREAS COMPLEMENTARIAS EP	13.360,61	14,36%
ESPACIO PÚBLICO TOTAL	29.404,53	31,60%

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

7.1.5 Espacio Público Efectivo del Plan Parcial

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el espacio público comprende tanto (...) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; y (...) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público (resaltados por fuera del texto original).

En este orden de ideas, en la actual propuesta de reformulación, se están generando 9.038,57 m2 de espacio público efectivo, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7.1.5-2. Espacio Público Efectivo PP EMC26

ÍTEM	ÁREA (m2)	% / A.B
ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO		
Plazoleta Acceso Estación Metro Calle 26	1.595,69	1,71%
Plazoleta Acceso Estación Metro Calle 26 - Sustitución de Espacio Público UAU 2	197,01	0,21%
Plazoleta de integración Metro - Regiotram	1.259,18	1,35%
Plazoleta de La Luz	3.004,57	3,23%
Plazoleta Estación Central	1.570,79	1,69%
Plazoleta Estación Central - Sustitución de espacio público UAU 3 y UAU 4	1.287,12	1,38%
Plazoleta Carrera 13B	124,21	0,13%
TOTAL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO	9.038,57	9,71%

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

7.1.6 Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS

Además del cumplimiento de las obligaciones previstas en el componente hidrosférico en lo que corresponde a SUDS para vías se plantean las siguientes acciones:

Dentro de los diseños de alcantarillado pluvial de las actuaciones urbanísticas, los predios sujetos al Plan Parcial deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga, infiltre y/o aproveche como mínimo el 30% del volumen de escorrentía de diseño de un evento de lluvia de 6 horas con un periodo de retorno de 10 años, calculado antes de entregar a la red convencional, el tiempo de vaciado del mismo que no deberá ser superior a 18 horas con el fin de aceptar flujos de agua lluvia provenientes de tormentas subsecuentes. De lo anterior, mínimo se deberá recoger en espacio privado, en tanques de tormenta, por cada evento de lluvia los primeros 6 milímetros por cada metro cuadrado de cubierta construido, los cuales podrán ser usados para mantenimiento de zonas verdes, aseo general y demás usos que así lo requieran.

La responsabilidad de mantenimiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS- construidos en espacios privados será responsabilidad de las personas privadas. El mantenimiento de los SUDS construidos en parques o espacios públicos, estará a cargo de las entidades competentes de conformidad con la ley.

Las tipologías de SUDS sugeridas para los elementos del espacio público son las siguientes:

Tabla 7.1-3. Tipologías de SUDS

Separador central de vías V0 a V3	Cunetas verdes, zanjas de infiltración, jardines de bioretención
Andenes, plazas y plazoletas	Tren de alcorques sumideros (excepto si los niveles freáticos son altos), jardines de bioretención, superficies permeables

Franjas de Control Ambiental	Zanjas de infiltración. Superficies permeables
Parques Metropolitanos y zonales	Cunetas verdes, zanjas de infiltración, cuencas secas de drenaje extendido, superficies permeables, tanques de almacenamiento, pondajes, humedales artificiales
ZMPA de ríos y quebradas	Cunetas verdes, pondajes

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

De esta manera se contribuye a la política de ecourbanismo y construcción sostenible en el componente estratégico *"PERMEABILIDAD Y DRENAJES SOSTENIBLES"* y deberá garantizarse lo siguiente: El 80% de los proyectos de infraestructura urbana, nuevos o rehabilitados, retengan y/o utilicen el 30% del volumen promedio de escorrentía superficial a través de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, que el 30% de los parques urbanos cuenten con sistemas de aprovechamiento de agua lluvia, y que en el 40% de las edificaciones nuevas se retenga y/o utilice el 50% del volumen promedio de la escorrentía superficial.

Para determinar la tipología a seleccionar para prevenir problemas de cimentación de las vías, la escogencia del tipo de pavimento permeable a seleccionar, tipo de tuberías deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Norma Técnica de la EAAB NS 166 de 2018.

En lo que respecta a la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS en las áreas de las vías, estas deberán plantearse de manera articulada en las zonas verdes del plan parcial, como elementos de captación de aguas lluvias para propender por la captación y almacenaje de aguas con el fin de disminuir los picos de las crecientes por escorrentías, garantizando la utilización de aguas captadas en sistemas de recirculación para actividades como el riego de jardines y prados, reduciendo la utilización de agua potable, en el mantenimiento y riego de las zonas verdes y jardines que así lo requieran, el promotor del proyecto arquitectónico deberá generar el diseño un sistema hidráulico especial para el aprovechamiento de aguas lluvias, basándose en el documento técnico NS-166 Criterios para el Diseño y Construcción de Sistemas Urbanos Sostenibles, implementando alguna de las tipologías y/o estructuras SUDS descritas en los documentos citado.

7.1.7 Arbolado urbano -- Reverdecimiento – bosque urbano

La actual crisis climática y ecológica exige un rediseño radical de cómo vivimos y organizamos nuestras sociedades.

Es bien sabido que la vegetación en los espacios urbanos ayuda a mejorar los microclimas de la ciudad. Gracias al calor generado por el tráfico y la actividad industrial, así como a la propagación de superficies de concretos edificios de hormigón queque atrapan el calor y que han reemplazado constantemente la vida vegetales coberturas vegetales de la ciudad, en Bogotá ya se ha estudiado el efecto de isla de calor urbano, aumentando la temperatura de la superficie de las localidades con menos áreas verdes. Problemática cada vez más común en los proyectos que lidera la Empresa.

La infraestructura verde de la ciudad, y el conjunto arbolado como factor destacado, ejerce un papel fundamental en las políticas locales encaminadas a mejorar el funcionamiento metabólico de los sistemas urbanos, la habitabilidad de la ciudad y la salud el bienestar de la población.

Una infraestructura verde correctamente planificada, desarrollada, gestionada y mantenida contribuye al desarrollo humano y ecológico de la ciudad hasta el punto de convertirse en un sistema de soporte de la vida.

Un bosque urbano consiste en la forma más extensa, funcional y visible de implementar la estructura verde en las ciudades, abarca los árboles y arbustos en un área urbana, incluidos los árboles en zonas verdes concentradas, a lo largo de calles y corredores de movilidad, en áreas protegidas y en cuencas hidrográficas.

Desde una mirada cada vez más conscientes de la necesidad de las zonas verdes y el arbolado en la ciudad, los proyectos de la entidad se incorporan los bosques urbanos, de manera que sean ecológicamente funcionales, conectados, biodiversos, que consoliden tejido social, en función del bienestar humano y el paisaje como recurso turístico de la ciudad.

La principal estrategia de espacio público utilizada en nuestras formulaciones es la generación de bosques urbanos en las zonas más deficitarias de coberturas vegetales de la ciudad, que permitan conectar los cerros orientales con los nodos verdes representativos de la ciudad a través de ejes verdes, pasando por los distintos equipamientos y espacios públicos de escala urbana y metropolitana y lograr crear esta red de espacios verdes que permitan no solo apoyar el reverdecimiento de la ciudad sino generar redes caminables amables y sostenibles para el peatón.

Ejemplo de esto es el enfoque territorial que se trabaja en la Pieza Reencuentro, específicamente en la formulación de los planes parciales Estación Metro Calle 26 y Calle 24, donde la estrategia es la generación de un bosque urbano en el corazón de la ciudad, que permita conectar los cerros orientales con el eje representativo de la calle 26, pasando por los distintos equipamientos y espacios públicos de escala urbana y metropolitana y crear esta red de espacios verdes, esta pieza “reencuentro” permitirá espacios de “reencuentro” con la naturaleza. .

Para el caso del PPEMC26 la idea es que este bosque urbano sea el sistema de espacio público estructurante para la llegada de miles de personas a través del sistema Metro, Transmilenio, Regiotram y el Cable aéreo.

En el PP Calle 24, en cambio se incluye el complejo de Cementerios mediante una integración con el PEMP, respondiendo con espacios verdes amplios y de calidad que permitan la valoración el disfrute del patrimonio natural y del patrimonio construido.

De acuerdo a la revisión a febrero de 2018 del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano, se encuentra que el área de implementación del PPRU un aproximado de 141 individuos arbóreos, los cuales se localizan en su mayoría en los andenes sin zona verde y separadores de superficie dura, en los que predominan el sauco, caucho sabanero y gravilea. Dichos individuos arbóreos no son considerados árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización de acuerdo a la Resolución 6971 de 2011 o aquellas especies amenazadas conforme a la Resolución 1912 de 2017.

Sin embargo, se desconoce el estado físico-sanitario actual de estos árboles para lo cual se recomienda que el consorcio y/o empresa promotora de la construcción y urbanismo realice un inventario forestal identificando la cantidad de individuos arbóreo y estado actual, determinando cuáles de estos deben incorporarse dentro del diseño paisajístico conforme al Acuerdo 327 de 2008 o en cuales se debe contemplar una sustitución gradual ya sea porque representan amenaza o riesgo para la ciudadanía; a su vez se debe determinar el aprovechamiento forestal y/o que se considere necesario para el área del PPRU y tramitar el mismo ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Las actividades de restauración se orientarán a generar procesos de restauración gradual para recuperar la cobertura vegetal nativa con alta variabilidad de especies, y no conllevarán a talas masivas e indiscriminadas por lo cual estas restauraciones serán de forma gradual y organizada; igualmente, se tendrá en cuenta la cobertura vegetal de la EEP adyacente al sector buscando conectividad que garantice funcionalidad ecosistémica y biológica de la vegetación.

Los espacios públicos del PPRU que deben incorporar arborización son: parques, plazas, plazoletas, zonas de cesión, separadores viales, APAUP, áreas de control ambiental, andenes y vías peatonales.

Como requisito prioritario para la primera etapa de urbanismo y antes del inicio de la primera construcción, el promotor del PPRU deberá presentar el inventario forestal a la Secretaría Distrital de Ambiente, y el diseño de arborización, zonas verdes y jardinería para la revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente. De manera que se garantice el aprovechamiento forestal, armonice especies arbóreas con los usos urbanos y mitigue los posibles riesgos ambientales o a la ciudadanía, después de ejecutado este aprovechamiento forestal deberá actualizarse con el SIGUA.

El mantenimiento del material vegetal estará a cargo de la entidad solicitante por un término de mínimo 3 años y posteriormente se hará la entrega oficial al Jardín Botánico de Bogotá, para su control y seguimiento.

El promotor del proyecto deberá tener en cuenta todo lo establecido por el Decreto 383 de 2018, en lo que corresponde a la compensación por arbolado urbano.

Para la definición de especies arbóreas que cumplan con las condiciones de conectividad biológica del sector y que igualmente contribuyan como elementos de mitigación frente a la presión sonora del sector y material particulado, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá adoptado mediante la Resolución 490 de 2007 y el Manual de Coberturas Vegetales del 2021.

Tabla 7.1-4. Tabla potencial de arbolado

VEGETACIÓN PROPUESTA	(UN)	%	(M2/UN)	Cobertura (M2)
Árbol de porte alto	189	27%	38,9	7.352,10
Árbol de porte medio	452	64%	19,6	8.859,20
Árbol de porte bajo	63	9%	7,1	447,30
TOTAL ÁRBOLES PROPUESTOS	*704*	*100%*		*16.658,60*

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

- Altura mínima de siembra. Por ejemplo, mínimo 3 metros con el fin de tener arboles más consolidados que ofrecen mayor aporte paisajístico, ambiental y disminuye requerimientos de mantenimiento.

- Un porcentaje mínimo de árboles nativos, melíferos y ornitócoros. Mínimo del 75% del arbolado total. Estas especies favorecerán la fauna local. 50% el arbolado colindante con vías que capte material particulado.

- Jardinería de bajo mantenimiento por los altos costos de mantenimiento: especialmente se priorizan cubre suelos de bajo mantenimiento como la hiedra para zonas ajardinadas y pasto para áreas verdes con poco tránsito.

- Más árboles con flor (para añadir melíferas y color) de acuerdo a los lineamientos del manual de coberturas para zonas microclimaticas 2.1 y 3.1.

Estas características serán según la siguiente tabla:

Tabla 7.1-5. Matriz selección de arbolado

Nombre común	Nombre científico	Características																																					
		Porte			Emplazamientos																		Categoria		Subzonas climáticas					Servicios ecosistémicos										
		Alto	Medio	Bajo	Alamedas	Andenes en	Andenes vías	Andenes vías	Área forestal	Corredor	Espacios	Glorietas	Orejas	Parques	Parques	Parques	Parques	Plazas	Separadores	separadores	Zonas de	Nativa	Exótica	1.1 a 1.3	2.1 a 2.3	3.1 a 3.3	4.1 a 4.3	5.1 a 6.3	Alimentos	Fauna	Fauna	Fauna	Fauna	Melífera	Recursos	Regulación	Regulación	Regulación	Regulación
Alcaparro doble - grande	*Senna viarum*		X		X				X	X	X			X	X	X			X			X		X	X	X	X	X		X				X	X	X	X		
Alcaparro pequeño	*Senna multiglandulosa*			X					X	X	X			X	X							X		X	X	X	X	X		X				X					
Aliso andino, cerezo, chaquiro, fresno o alder	*Alnus acuminata*	X							X	X	X			X	X							X		X	X	X	X	X		X	X				X			X	
Amarra bollo	*Meriania nobilis*		X		X				X	X	X			X	X	X			X			X		X	X	X	X	X						X					
Árbol de fuego Illawarra, árbol de la llama, árbol botella o brachichito	*Brachychiton acerifolius*	X									X	X	X		X		X	X	X				X	X	X	X	X	X		X	X	X			X				
Arrayán blanco Guayabito liso, guayabo de castilla	*Myciantheses leucoxyla*		X						X		X			X	X		X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X	X
Arrayán de popayán	*Mycria popayanensis*		X			X			X		X			X	X		X	X				X		X	X	X	X	X	X					X	X	X		X	X

Nombre común	Nombre científico	Características																																						
		Porte			Emplazamientos																				Categoria		Subzonas climáticas					Servicios ecosistémicos										
		Alto	Medio	Bajo	Alamedas	Andenes en	Andenes vías	Andenes vías	Área forestal	Corredor	Espacios	Glorietas	Orejas	Parques	Parques	Parques	Parques	Plazas	Separadores	separadores	Zonas de	Nativa	Exótica	1.1 a 1.3	2.1 a 2.3	3.1 a 3.3	4.1 a 4.3	5.1 a 6.3	Alimentos	Fauna	Fauna	Fauna	Fauna	Melífera	Recursos	Regulación	Regulación	Regulación	Regulación
Caliste mo llorón	*Calistemon viminalis*		X			X	X				X				X		X						X	X	X	X	X		X	X									
Carbon ero rojo	*Calliandra trinervia*		X						X					X	X		X					X		X	X	X	X	X		X	X	X		X			X		
Carisec o Manzan a o tres hojas	*Billia rosea*		X						X	X	X			X	X		X					X		X	X	X	X	X	X	X	X								X
Cuacho sabaner o caucho e higueró n	*Ficus americana*	X			X				X	X	X			X	X		X				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
Caucho tequend ama	*Ficus tequendamae*	X			X				X	X	X				X		X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X		X
Cedro de tierra fría, cedro de montañ a o flor de palo	*Cedrela montana*	X			X				X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X		X	X	X	X	X		X	X				X	X	X		
Cerezo Cerezo de los andes	*Prunus serotina*		X		X				X		X			X	X		X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X				
Chicalá, floramar illo, chirlobirl o o fresnillo	*Tecoma stans*		X		X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X			X	X					

Nombre común	Nombre científico	Características																																						
		Porte			Emplazamientos																			Categoria		Subzonas climáticas					Servicios ecosistémicos										
		Alto	Medio	Bajo	Alamedas	Andenes en	Andenes vías	Andenes vías	Área forestal	Corredor	Espacios	Glorietas	Orejas	Parques	Parques	Parques	Parques	Plazas	Separadores	separadores	Zonas de	Nativa	Exótica	1.1 a 1.3	2.1 a 2.3	3.1 a 3.3	4.1 a 4.3	5.1 a 6.3	Alimentos	Fauna	Fauna	Fauna	Fauna	Melífera	Recursos	Regulación	Regulación	Regulación	Regulación
Chicalá amarillo																																								
Chicalá rosado curapín o navajuelo	*Delostoma integrifolium*		X						X		X			X	X		X	X				X		X	X	X	X	X			X								
Chocho	*Erythrina rubrinervia*		X		X					X	X				X			X	X			X		X	X	X	X	X			X			X	X				
Cuchar o	*Mysine gulanensis*		X						X		X			X	X							X		X	X	X	X	X		X	X			X					
Dividivi de tierra fría Guarango o tara	*Caesalpinia spinosa*		X						X		X			X								X		X	X	X	X	X							X			X		
Eucalipto pomarroso	*Corymbia ficifolia*		X		X		X				X				X		X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X				X					
Falso pimiento	*Schinus molle*		X		X		X				X	X	X		X		X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X		X				X	X	X	X	
Gaque	*Clusia multiflora*		X						X		X			X	X		X		X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X			X
Guayacán amarillo Chicalá, araguaney, flor amarillo	*Handroanthus guayacan*	X							X		X	X	X	X	X		X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X		

Nombre común	Nombre científico	Características																																									
		Porte			Emplazamientos																				Categoria		Subzonas climáticas					Servicios ecosistémicos												
		Alto	Medio	Bajo	Alamedas	Andenes en	Andenes vías	Andenes vías	Área forestal	Corredor	Espacios	Glorietas	Orejas	Parques	Parques	Parques	Parques	Plazas	Separadores	separadores	Zonas de	Nativa	Exótica	1.1 a 1.3	2.1 a 2.3	3.1 a 3.3	4.1 a 4.3	5.1 a 6.3	Alimentos	Fauna	Fauna	Fauna	Fauna	Melífera	Recursos	Regulación	Regulación	Regulación	Regulación
, guayacán o zapatillo																																										
Guayacán de manizales	*Lafoensia acuminata*	X			X		X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X		X		X	X	X				
Hayuelo	*Dodonaea viscosa*		X						X		X			X	X		X	X				X		X	X	X	X	X		X	X			X				X				
Hojarasco Alpargate o quesocurao	*Magnolia caricifragrans*	X							X		X			X	X		X					X		X	X	X	X	X						X	X		X					
Laurel hojipequeño Cruz de mayo	*Morella parvifolia*		X						X		X			X	X		X					X		X	X	X	X	X	X		X				X		X	X				
Magle Tibar, loqueto o macle	*Escallonía pendula*		X		X										X				X		X	X		X	X	X	X	X		X	X			X			X	X				
Magnolio - Magnolia	*Magnolia grandiflora*		X		X						X	X	X		X		X	X	X		X		X		X	X	X	X	X			X				X		X				
Mano de oso higuerón	*Oreopanax incisus*		X						X	X	X			X	X		X					X		X	X	X	X	X		X	X				X		X	X				
Nogal bogotano, nogal sabanero, cedro	*Juglans neotropica*	X			X		X		X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X					X							

Nombre común	Nombre científico	Características																																						
		Porte			Emplazamientos																			Categoria		Subzonas climáticas					Servicios ecosistémicos										
		Alto	Medio	Bajo	Alamedas	Andenes en	Andenes vías	Andenes vías	Área forestal	Corredor	Espacios	Glorietas	Orejas	Parques	Parques	Parques	Parques	Plazas	Separadores	separadores	Zonas de	Nativa	Exótica	1.1 a 1.3	2.1 a 2.3	3.1 a 3.3	4.1 a 4.3	5.1 a 6.3	Alimentos	Fauna	Fauna	Fauna	Fauna	Melífera	Recursos	Regulación	Regulación	Regulación	Regulación
grande, cedro nogal, cedro negro																																								
Palma de cera - Palma de ramo	*Ceroxylon quindiuense*	X			X				X		X	X	X	X	X				X			X		X	X	X	X	X	X		X					X				
Plama fénix - Palma de canarias	*Phoenix canariensis*		X		X						X	X	X		X				X		X		X	X	X	X	X	X		X									
Pino chaquiro - Pino hayuelo	*Prumnopitys montana*	X			X				X	X	X	X		X	X		X		X		X	X		X	X	X	X	X	X		X		X			X	X	X	X
Pino colombiano	*Podocarpus oleifolius*	X			X				X		X	X	X	X	X		X	X			X	X		X	X	X	X	X	X		X					X	X	X	
Pino romerón - Pino de pacho	*Retrophyllum rospigliosil*	X			X				X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X		X	X	X	X	X	X		X		X			X		X	X
Roble	*Quercus humboldtii*	X			X				X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X	
Roble australiano Grevillea	*Grevillea robusta*	X			X						X	X	X		X		X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X		X					X		X	
Rodamonte Pagoda o tibar	*Escallonia myrtilloides*		X						X	X	X			X	X						X	X		X	X	X	X	X		X		X		X		X			X

| Nombre común | Nombre científico | Características | | |

7.1.8 Zonas de parqueaderos

Para el PPRU no se tiene contemplado dentro del diseño urbanístico parqueaderos vehiculares en exteriores, por lo tanto, no se aplican tratamientos relacionados con la disminución de los efectos de Isla de Calor Urbana y/o mitigación de eventos de encharcamiento.

Sin embargo, los constructores deberán proporcionar dos ciclos parqueaderos por cada unidad de vivienda, con la infraestructura adecuada que garantice su seguridad; adicionalmente generar parqueaderos para vehículos que usen fuentes de energía alternativa equivalente mínimo al 10% de la capacidad total de parqueaderos requeridos.

7.2 Estrategias del componente hidrosférico

7.2.1 Eficiencia en el consumo de agua del paisajismo

Como estrategia ecoeficiente para el riego de zonas verdes con paisajismo en el espacio público privado, se propone implementar un sistema de reutilización de aguas lluvias mediante Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como elementos de captación de aguas lluvias en el PPRU con el fin de utilizar las aguas captadas en sistemas de recirculación para actividades como el riego de jardines y prados, disminuyendo la utilización de agua potable, en el mantenimiento y riego de las zonas empradizadas y jardines que así lo requieran, el promotor y/o constructor deberá generar el diseño de un sistema hidráulico especial para el aprovechamiento de aguas lluvias el cual será revisado y avalado por la SDA y la EAAB y dar cumplimiento a lo dispuesto en la NS-166 de 2018, así como a la resolución 549 de 2015 a través de la implementación de la Guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

Se deberán implementar sistemas de riesgo eficientes (tales como riego por goteo) que reduzca la cantidad de agua requerida para mantener la cantidad de agua requerida y mantener estos espacios en óptimas condiciones; igualmente, establecer acciones que permitan que las aguas residuales puedan ser tratadas y utilizadas para el riego de los jardines.

7.2.2 Gestión y aprovechamiento del agua lluvia e implementación de SUDS

Factores como la rápida urbanización y el endurecimiento de zonas blandas, así como un aumento en las precipitaciones son elementos detonantes en el aumento de la escorrentía superficial que se concentran rápidamente y causan caudales significativos en las áreas de espacio público; adicionalmente, el arrastre de materiales contaminante presentes en la superficie de las ciudades, hacia los cuerpos de agua natural se convierten en otra problemática asociada a la impermeabilización del suelo. Por lo anterior, es importante el planteamiento de medidas de mitigación que permitan mejorar

la capacidad de infiltración del agua en el espacio público de la ciudad. (SUDS, Documento Técnico de Soporte, 2011).

Una de las principales problemáticas que se presentan en el espacio público de Bogotá se relaciona con la amortiguación de las aguas lluvias, especialmente en los periodos de altas precipitaciones; la zona correspondiente al PPRU, no es ajena a esta problemática ya que, la localidad de Los Mártires y Santafé presentaron entre 2005 a 2016 un aproximado de 272 eventos por encharcamiento, básicamente por el desbordamiento de los sistemas de colectores.

Una de las alternativas de mayor aceptación son los sistemas urbanos de drenaje sostenible, los cuales se basan en replicar el ciclo hidrológico en espacios naturales a través de la disminución de la proporción de superficies impermeables y del aumento de la captación y almacenaje de la escorrentía.

Tal y como lo establece la Resolución 330 de 2017 norma RAS en su artículo 153, se debe buscar en los proyectos de renovación urbana, diseñar sistemas urbanos de drenaje sostenible que reduzcan mínimo en un 30% el caudal pico del hidrograma de creciente de diseño con el fin de evitar sobrecargas en los sistemas pluviales. El promotor del proyecto, por lo tanto, deberá realizar un análisis de las condiciones de escorrentía antes y después del proyecto comparado con la capacidad de flujo de los cuerpos receptores del sistema de alcantarillado.

Para tal fin, el promotor del proyecto deberá cumplir diseñar e implementar los SUDS cumplimiento con los estándares técnicos establecidos en la NS-166 “Criterios para la construcción y diseño de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible” EAAB – Norma Técnica de Servicio, igualmente, los diseños y cálculos de estos SUDS deberán ser previstos en los diseños de redes presentado a la EAAB y en los diseños paisajísticos en cumplimiento del Decreto 579 de 2015, posteriormente estos deben presentarse ante la SDA para su verificación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en esta etapa del proyecto debe realizarse una aproximación a los diseños conceptuales de los SUDS, los mismos se incorporan dentro del diseño conceptual de las redes de alcantarillado de la siguiente manera de acuerdo a las tipologías de las áreas planteadas en la fase de formulación del PPRU (Ver tabla 11)

Tabla 7.2-1. Tipologías de SUDS recomendadas para el aire área del PPRU

Tipologías áreas potenciales	Tanques de almacenamiento	Zonas de biorretención	Alcorques inundables	Cunetas verdes	Zanjas de infiltración	Cuenca seca de drenaje	Pavimentos porosos
Parques		X	X	X	X	X	X
Plazas	X	X	X				X
Andenes		X	X				X
Vías (flujo vehicular bajo)					X		

Tipologías áreas potenciales	Tanques de almacenamiento	Zonas de biorretención	Alcorques inundables	Cunetas verdes	Zanjas de infiltración	Cuenca seca de drenaje	Pavimentos porosos
Zonas comerciales	X	X	X				
Zonas institucionales	X	X	X				
Separadores viales		X	X	X	X		X
Parqueaderos	X	X	X		X		X

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO.

Los elementos del espacio público que corresponden a este proyecto como lo son plazas, parques, andenes, vías, franjas de control ambiental, entre otros, deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga, infiltre y/o aproveche como mínimo el 30% volumen de escorrentía de un evento de lluvia de 6 horas con un periodo de retorno de 5 años antes de entregar a la red convencional; el tiempo de vaciado del mismo no deberá ser superior a 18 horas con el fin de aceptar flujos de agua lluvia provenientes de tormentas subsecuentes.

Las tipologías de SUDS sugeridas para los elementos del espacio público en el PPRU son las siguientes:

- Separador central de vías V0 a V3: Tanques de almacenamiento, Cunetas verdes, zanjas de infiltración, jardines de bioretención, alcorques inundables y pavimentos porosos.
- Andenes, plazas y plazoletas: Tren de alcorques sumideros (excepto si los niveles freáticos son altos), tanques de almacenamiento, jardines de bioretención, superficies permeables, alcorques inundables.
- Franjas de Control Ambiental: Zanjas de infiltración, Superficies permeables

Se recomienda recolectar el agua lluvia en los techos para ser almacenada en tanques de almacenamiento de agua en tierra y posteriormente distribuida de acuerdo a las actividades a realizar.

7.3 Estrategias del componente atmosférico

7.3.1 Confort acústico

Debido a que en esta etapa del proyecto no se establecerán diseños finales y a detalle de las diferentes edificaciones y solo se cuenta con un planteamiento urbanístico, ya sea para vivienda, comercio, servicios, dotacionales, equipamientos públicos, entre otros; se plantea para el determinante de ruido en cuanto al cumplimiento de la norma de inmisión de ruido (Resolución 8321 de 1983, Resolución 625

de 2006 Resolución 6918 de 2010), que el promotor del proyecto una vez tenga una o varias propuestas iniciales de diseños arquitectónicos y constructivos, tales como volumetrías, alturas, tipo de materiales de construcción, sistema vial y de movilidad, las mismas sean sometidas a un análisis acústico especializado, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Realizar una modelación acústica que permita generar los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del estudio, con el fin de garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la normatividad citada. especificando y modelando las medidas propuestas en el urbanismo (aislamientos, áreas de control ambiental) y las medidas propuestas para la arquitectura de los proyectos.
- Tomar la línea base de ruido ambiental del plan parcial para los periodos diurno y nocturno realizado por la SDA en el año 2019 para la localidad de Los Mártires y Santafé (o el mapa de ruido más actualizado y viabilizado por la SDA) en los sectores que le corresponden al proyecto, con el fin de incluirle a través de una modelación acústica, el impacto generado por la operación del plan parcial, considerando la incidencia de las fuentes fijas y móviles generadoras de emisión sonora que se tendrían en la zona.
- Una vez obtenidos los mapas de ruido ambiental, se realizará una segunda modelación anexándole a la base acústica obtenida, la(s) propuesta(s) urbanística(s) teniendo en cuenta las volumetrías planteadas para su estudio. Estos modelos indicarán los escenarios del comportamiento del ruido ambiental en el área del plan parcial y el impacto acústico general sobre las fachadas de las edificaciones y determinará las estrategias para garantizar al interior del proyecto el confort acústico de los habitantes.

Sin embargo y teniendo en cuenta que las anteriores medidas no siempre son económicamente viables, se recomienda complementarlas con las estrategias urbanísticas que respondan a la problemática de ruido para garantizar al interior del proyecto el confort acústico de los habitantes:

- Las franjas de control ambiental deben garantizar la permanencia de la función ambiental integrándole elementos de diseño que puedan potencializar sus cualidades como aislamiento acústico. Como se pudo observar en la sección de franjas de control ambiental, estas se encuentran dispuestas lineales a la Avenida Caracas, actuando por lo tanto como una medida de mitigación frente a la presión sonora que generan estas vías.
- El establecimiento de los parques de cesión lineales y las áreas privadas de afectación al uso público para cada una de las manzanas permitirán mitigar los niveles de ruido de las construcciones aledañas.
- Incorporar barreras de sonido entre las fuentes principales generadoras de ruido y los espacios contemplados de esparcimiento (plazoletas, plazas, parques, entre otros). En su diseño se deben tener en cuenta materiales y diseño de fachadas que puedan absorber o reflejar el ruido

recibido, romper la línea de visión entre la fuente de ruido y los receptores y estéticamente confortables.

- La vegetación a incorporar dentro del diseño paisajístico del PPRU, especialmente en las franjas de control ambiental deberá ser lo suficientemente alta, ancha y densa con el fin de que proteja las edificaciones de los niveles de ruido de las vías principales.

7.4 Ahorro y uso eficiente del agua y la energía

De acuerdo a la política nacional de edificaciones sostenibles la actividad edificadora en el país ha generado una mayor presión sobre los recursos naturales, con un aumento de consumo de energía del 10% entre los años 2010 a 2016 y una disminución del 6% (debido a las políticas de reducción en el consumo del agua); se calcula que más de la mitad de los recursos consumidos globalmente son usados en el sector de la construcción y en la etapa de uso.

Las construcciones sostenibles se definen como aquellas que hacen uso de la energía, agua y materiales de modo eficiente y proveen confort y salud a sus usuarios. Para este ítem se analizará los aspectos en edificaciones sostenibles en lo que corresponde a eficiencia energética y eficiencia en agua.

Las acciones a implementar para el ahorro del agua y la energía en edificaciones se basan en la clasificación climática establecida para el país, la cual, a su vez, permite establecer el porcentaje de ahorro mínimo de agua y de energía que debe tenerse en cuenta para el diseño, construcción y operación de un proyecto de construcción. Bogotá de acuerdo a la zonificación climática se clasifica como clima "frío" con una temperatura que oscila entre los 12°C a 18°C; por lo anterior y conforme a lo establecido en la Resolución 549 de 2015 los porcentajes mínimos de ahorro de acuerdo al tipo de edificación proyectada para el PPRU son los siguientes:

Tabla 7.4-1. Ahorros de energía y agua

Tipo de edificación	% ahorro energía	% ahorro agua
Oficinas	30	30
Centros comerciales	25	25
Educativos	45	45
Vivienda no vis	25	25
vis	20	10
vip	15	10

Fuente: Res 549 de 2015

Para la verificación del cálculo de los porcentajes de ahorro, se toma como referencia la línea base de consumo de agua y energía, correspondiente al año 2013 de acuerdo a lo establecido en la resolución 549 de 2015.

Igualmente, para el cumplimiento de estos porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía, deberán diseñarse e implementarse medidas pasivas y activas, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

Respecto a las medidas de eficiencia energética pasivas, junto con la solicitud de la licencia de construcción se debe allegar la firma por parte del diseñador del proyecto de los planos arquitectónicos de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del decreto 1077 de 2015, el cual se constituye como certificación bajo juramento del cumplimiento en el diseño arquitectónico de la aplicación de medidas dirigidas a lograr porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía.

Estas medidas determinan la manera, forma y detalles del cerramiento del edificio que tienen relación directa con su eficiencia energética se encuentran de acuerdo al tipo de edificaciones que se contemplan en el PPRU, que pueden implementarse los siguientes aspectos civiles-arquitectónicos del diseño de las edificaciones:

Tabla 7.4-2. Medidas de eficiencia energética pasivas

MEEP	Oficina	Centro comercial	Educativo	Vivienda NO VIS
Relación ventana/pared	X		X	X
Ventilación natural	X	X	X	X

Fuente: Res 549 de 2015

Respecto a las medidas de eficiencia energética activas, estas tratan del equipo que está instalado en el edificio con relación al aire acondicionado, iluminación y potencia eléctrica, El constructor del proyecto deberá presentar ante la respectiva empresa prestadora del servicio una autodeclaración del cumplimiento de los porcentajes de ahorro con la aplicación de las medidas de implementación.

Para el caso del PPRU se identificaron las siguientes medidas a implementar que ayudan a mejorar el desempeño energético de los edificios:

Tabla 7.4-3. Medidas de eficiencia energética activas

MEEA	Oficina	Centro comercial	Educativo	Vivienda NO VIS
Controles: sensores de ocupación	X		X	
Controles de iluminación exterior	X		X	
Iluminación de energía eficiente	X	X	X	X

Fuente: Res 549 de 2015

Con respecto a las medidas de eficiencia energética en calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC - Heating, Ventilation y Air Conditioning), se encuentra de acuerdo al tipo de edificaciones que se contemplan en el PPRU que pueden implementarse las siguientes medidas que ayudan a mejorar el desempeño energético de los edificios:

Tabla 7.4-4. Medidas de eficiencia energética HVAC

HVAC	Oficina	Centro comercial	Educativo	Vivienda NO VIS
Economizadores de aire	X		X	
Coeficiente de desempeño	X	X	X	
Sensores de monóxido de carbono para parqueaderos	X	X		
Variadores de velocidad-bombas	X	X		
Agua caliente solar				X
Submedidores de electricidad	X	X		
Corrección de factor de potencia	X	X	X	X
Puntos cargue carros eléctricos				X

Fuente: Res 549 de 2015

Cabe igualmente tener en cuenta para el proyecto el desarrollo e implementación de energías renovables para el consumo de las áreas comunes de los edificios, nuevos o existentes, es decir implementar celdas fotovoltaicas y/o turbinas eólicas para generación de energía de consumo doméstico.

Para el uso eficiente del agua, las medidas eficientes de agua que se recomienda para el desarrollo del proyecto son:

- Uso de accesorios de ahorro de agua con grifería eficiente en el uso del recurso. Esta medida se recomienda para todos los tipos de edificaciones.
- Tratamiento de aguas lluvias y grises y reciclaje de agua: Procurar el tratamiento de las lluvias para reutilizarlas en usos no potables, en actividades como lavado de zonas comunes, inodoro y riego de jardines. Se recomienda para todas las edificaciones, especialmente para el dotacionales.
- Recolección y reutilización de agua lluvia: dentro del Plan Parcial se propone fomentar la eficiencia y ahorro del agua, mediante el reusó del recurso hídrico y el aprovechamiento de aguas lluvias en actividades secundarias, para lo cual se realizará la implementación de sistemas de captación de aguas lluvias, como SUDS, terrazas verdes y bajantes de aguas lluvia a tanques de almacenamiento, en áreas técnicamente definidas por los diseñadores de los proyectos arquitectónicos.

3.1 Materiales y residuos

4.1.1 Llantas recicladas y RCD

El Decreto 265 de 2016 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"*, establece con respecto con respecto al aprovechamiento y valorización de llantas usadas en el Distrito Capital las siguientes acciones relacionadas con obras de infraestructura:

"Artículo 10.- Aprovechamiento de llantas usadas en obras de infraestructura del transporte en el Distrito Capital. Desde el 1 de julio de 2016, toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local).

Parágrafo 1.- El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, establecerá los lineamientos técnicos para el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llanta usadas en procesos constructivos con asfalto.

Parágrafo 2.- En el caso de vías con intervenciones de mantenimiento (reparcheo) no será obligatorio el uso de asfalto modificado, siendo potestativo del IDU decidir sobre la conveniencia de la aplicación del mismo conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.".

Con respecto al manejo eficiente de los RCD se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en "Manejo de Impactos" ficha 03: "Manejo de Residuos de Demolición y Construcción" que se encuentra dentro del ítem de "Manejo de Impactos" y se encuentra elaborada de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1138 de 2013.

El promotor del proyecto deberá propender porque todos los materiales como agregados para el concreto, prefabricados, ladrillos, asfalto (si se llegara a requerir), sean comprados en fuentes de material o depósitos que cuenten con Licencia Ambiental vigente, situación que deberá ser verificada por la Interventoría Ambiental del proyecto. La selección de materiales y procesos constructivos de bajo impacto ambiental, bajo consumo energético y disminución en la generación de escombros durante las obras.

En cuanto a los RCD se debe generar medidas para reducir y reutilizar la producción de residuos sólidos, mediante la implementación de una estrategia de aprovechamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, para la adecuación del espacio público, según lo establecido en la Resolución 01115 de 2012, la Resolución 932 de 2015, y Resolución 1257 de 2021. Por lo que todo material resultante de la ejecución de obras de adecuación dentro del espacio público, o debe ser

reutilizado en el mismo proyecto, o se debe garantizar la reutilización del mismo en otro proyecto de espacio público; en caso de requerir realizar la reutilización de estos residuos deberá hacerse en los sitios autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Finalmente, el promotor y/o constructor del proyecto deberá desarrollar el Plan de Residuos y Construcción y Demolición – RCD en la obra de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo a la cartilla cumpliendo con las directrices de la Resolución 01115 de 2012 y Resolución Min Ambiente 1257 de 2021.

Generar sombras con árboles por lo menos en el 20 % de superficies duras. Esta estrategia ayuda a disminuir el efecto de isla de calor urbano.

En cumplimiento a la normatividad vigente, se deberán contemplar dentro del proyecto las siguientes determinantes:

- Cuartos de almacenamiento/presentación de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables (Resolución 2184 de 2019 "por medio de la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", Decreto 1077 de 2015 frente a sistemas de almacenamiento colectivo - Artículo 2.3.2.2.2.2.19, Decreto 1076 de 2015, frente a RESPEL)

  Se deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables secos (cartón, metal, plástico, metal y vidrio principalmente), residuos orgánicos aprovechables (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual) y residuos no aprovechables (a ser dispuestos en el relleno sanitario), de tal manera que se pueda diferenciar el material conforme con los lineamientos de separación en la fuente que para el efecto expida o se implemente en el Distrito Capital.

  Los cuartos o espacios definidos para tal fin deberán contar con una entrada independiente para población usuaria y operaria, con acceso directo a la vía para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos para el caso de un solo cuarto principal o con acceso directo para la evacuación de residuos o materiales en los casos en los que se cuenten con cuartos o espacios secundarios que alimentan un cuarto principal.

  El cuarto de almacenamiento de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables al interior del predio, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:
  - Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.
  - Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.

- Estar ubicado a una distancia mayor a 10 metros del tanque de almacenamiento de agua potable.
- En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento con espacios separados o demarcados para residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables, cada uno con un área mínima de 1,5 m2.

- Residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor o fabricante o similares - puntos posconsumos - puntos verdes (Resolución 1417 de 2018 - Empaques y envases, Resolución 371 de 2009 - Fármacos y medicamentos vencidos, Resolución 1511 de 2010 – Bombillas, Resolución 1512 de 2010 – Computadores, Resolución 1297 de 2010 – Pilas, Resolución 1675 de 2013 – Plaguicidas, Resolución 1326 de 2017 - Llantas usadas, Acuerdo 634 de 2015 - Aceite Vegetal Usado, Resolución 316 de 2018)

  Los puntos posconsumo o puntos verdes deben contar con los siguientes espacios, que dependerán del número de programas posconsumos en los que se participe (como mínimo tres (3) programas posconsumo reglamentados o voluntarios)

  1. En uso residencial debe contar con un punto posconsumo o punto verde cuya área mínima del punto es de 3 m² localizado en un espacio de fácil acceso y evacuación del residuo o material.

- Reutilización, reparación, renovación de residuos especiales de gran tamaño o volumen (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

  Toda edificación de vivienda multifamiliar, deberá destinar un área para la ubicación y operación de un cuarto para el almacenamiento temporal de residuos de gran tamaño o volumen (sofás, comedores, sillas y muebles en general). Estos espacios ubicados en zonas comunales privadas deberán contar con las siguientes características mínimas:

  Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.

  Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.

  Fácil acceso para el ingreso y traslado de los residuos.

  En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento temporal con un área mínima de 3 m2.

- Valorización de Biomasa residual (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

  Se deberá destinar un espacio o conjunto de espacios en zonas comunales privadas o zonas de cesión urbanísticas para realizar el tratamiento mínimo del 20% de los residuos orgánicos aprovechables que se estima se generen al día (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual), para lo cual, podrá utilizar la tecnología o técnica más apropiada (compostaje, biodigestión, vermicompostaje, entre otras), en todo caso la tecnología o técnica seleccionada deberá garantizar como mínimo el control de olores, vectores y la generación de residuos líquidos. Los subproductos valorizados (compost, biogás, fertilizantes, entre otros) deberán ser incorporados en cadenas de autoconsumo o en los programas que para tal fin se adelanten a nivel distrital.

- Biosólidos y enmiendas orgánicas (CONPES 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

  Toda edificación de vivienda multifamiliar que destinen zonas verdes públicas y/o privadas, deberán remplazar en un 30% del total del material orgánico requerido para el horizonte A del suelo, por biosólido tipo A o B y/o enmiendas orgánicas. Estos materiales deben cumplir las disposiciones normativas vigentes para ser aplicados en zonas verdes o suelo.

- Mobiliario (CONPES 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Decreto 1287 de 2014 - Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único del sector vivienda, ciudad y territorio, NTC 5167)

  Se deberá incorporar en caso de contemplarse mobiliario privado (sillas, banquetas, mesas, juegos infantiles, entre otros), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.

- Senderos y pasos peatonales (CONPES 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Resolución 1115 de 2012, Resolución 1257 de 2021)

  Se deberá incorporar en los senderos o pasos peatonales (si se contemplan), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.

- Elementos no estructurales (CONPES 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Resolución 1115 de 2012, Resolución Min Ambiente 1257 de 2021., Normas Técnicas Colombianas)

  Se deberá incorporar en los elementos no estructurales (cielos rasos, paneles, ventanas, puertas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, acabados arquitectónicos y decorativos, entre

otros), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. En todo caso estos materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas aplicables.

- Sistemas de construcción modular (CONPES 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

  Se deberá incorporar en el método constructivo, como mínimo en el 5% del área, sistemas de construcción modular o módulos, que permitan mayor flexibilidad en el mantenimiento o en la renovación de áreas. En todo caso estos módulos deberán cumplir con las especificaciones de construcción de acuerdo a la normatividad vigente.

7.4.1 Isla de calor urbano

Las islas de calor son aquellas zonas edificadas que presentan promedios de temperatura más altas que el campo abierto que las rodea y se deben en gran parte a la construcción con materiales que absorben y acumulan calor a lo largo de las horas de insolación. Por lo anterior se plantea para el PPRU las siguientes estrategias que minimicen este tipo de zonas:

- Generar sombras con árboles por lo menos en el 20% de superficies duras.
- Implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenible que permitan aumentar las áreas permeables del área del proyecto.
- Diseño y construcción de los espacios públicos con funciones de conectividad ecológica de la EPP aledaña.

7.5 Bioesferico

Las manzanas de uso múltiple y el equipamiento se proponen mínimo un 40% te techos verdes en las cubiertas efectivas de las edificaciones. Para el uso institucional mínimo 50%.

8. Estrategias componente socioeconómico y cultural

El uso de medios de transporte alternativos en las ciudades son una estrategia fundamental para disminuir los gases de efecto invernadero que se emiten a la atmósfera, disminuir las islas de calor por el aumento de áreas verdes y disminución de zonas asfálticas.

La guía de construcción sostenible para el ahorro del agua y energía en edificaciones determina que las áreas residenciales y/o de trabajo deben contar con áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros, las cuales se deben encontrar dentro de la edificación o a 60 metros de la entrada de la misma.

Para edificaciones industriales o de múltiples pisos como oficinas o edificaciones públicas (no de comercio) se requieren los siguientes elementos:

- Áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros de al menos un 2.5% de todos los usuarios de la edificación (medidos en horas pico o por una persona cada 15m2 para edificaciones de oficinas basados en GFA).

- Para edificaciones de múltiples pisos residenciales con 11 o más apartamentos o con 50 o más ocupantes, áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros para al menos el 10% del número de apartamentos o para el 10% de los ocupantes del edificio.

- Áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros deben estar disponibles para bicicletas individuales para que protejan los elementos de posibles robos.

Por lo tanto, aparte del proponer que las unidades residenciales cuenten con cicloparquederos también se busca a través del planteamiento urbanístico del proyecto desestimular el uso del carro a través de la implementación de ciclorrutas en las vías al interior del plan.

9. Manejo de impactos ambientales

9.1 Compatibilidad de usos

Teniendo en cuenta que para el área de intervención no se encuentran usos de tipo industrial o que puedan generar impactos por las actividades no existe incompatibilidad entre los usos existentes y proyectados.

9.2 Lineamientos para el manejo de impactos ambientales

Dadas las condiciones ambientales del área de influencia del proyecto y de acuerdo con los resultados de la evaluación de la importancia del impacto ambiental, se recomienda tener en cuenta por parte del promotor del proyecto urbanístico estos lineamientos ambientales con el fin de evitar, controlar, minimizar y mitigar los impactos identificados como ambientalmente significativos y medianamente significativos en el diagnóstico ambiental.

Estos lineamientos comprenden las etapas de Planeación, Construcción, Operación y Demolición y consisten en un esquema que presenta, una descripción de las medidas de prevención, control, mitigación y compensación de impactos los ambientales negativos generados como consecuencia de las actividades propias del desarrollo del proyecto, obra o actividad que hayan tenido valor de significancia ambiental de “Impacto medianamente significativo” y/o “Impacto significativo”; igualmente, se procura maximizar el efecto de los impactos ambientales positivos que se identificaron en la evaluación ambiental.

9.2.1 Etapa de Planeación

La etapa de planeación "…reúne todas aquellas actividades que debe adelantar el dueño y/o ejecutor de un proyecto constructivo durante las etapas de preliminares, ejecución y operación, con el fin de prevenir, evitar, controlar y/o mitigar los impactos ambientales negativos y daños a los recursos naturales; en particular sobre la Estructura Ecológica Principal (humedales, ríos, quebradas o canales, Cerros Orientales, cerros de Suba, y parques metropolitanos, entre otros), y el medio ambiente de la ciudad en general."

Durante esta etapa el promotor del proyecto deberá contemplar las acciones procedimentales y legales que garanticen la protección de los recursos naturales presentes en el área directa e indirecta de intervención. Para tal fin, durante la etapa de planeación deberán realizarse las siguientes acciones:

- Verificación de la existencia de elementos de la estructura ecológica principal o elementos de importancia ambiental, para tal fin deberá realizarse una revisión cartográfica y normativa sobre los usos del suelo de las áreas de intervención.
- Realizar todos los trámites que se requieran ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1391 de 2003.
- Identificación y evaluación de impactos negativos, que permitan a su vez establecer las medidas para evitar, controlar, minimizar y mitigar los riesgos que puedan generarse sobre los aspectos ambientales en el desarrollo del proyecto.
- Construcción de una línea base que dé cuenta de los recursos naturales presentes en el área de intervención, así como el estado de los mismos, deberá realizarse un inventario para la flora y fauna presente en área del proyecto, y en caso de requerirse aprovechamiento forestal deberá realizarse un plan de aprovechamiento forestal.
- Identificación de buenas prácticas ambientales enmarcadas en la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá D.C. a implementarse para el desarrollo del proyecto urbanístico. Dentro de estas se debe contemplar:
    1) Gestión del territorio
    2) Elección de materiales que contemplen la evaluación de sus ciclos de vida y la escogencia de productos y servicios con certificaciones ambientales.
    3) Uso de tecnologías ahorradoras de agua a implementar en el proyecto.
    4) Localización de lugares de acopio temporal
    5) Manejo de aguas lluvias y recirculación
    6) Formulación del plan de gestión integral de residuos de Construcción y Demolición.

9.2.2 Etapa de Construcción

La etapa de construcción "*hace referencia a todas las actividades de preliminares de una obra constructiva (descapote, nivelación, replanteo, excavación, pilotaje y cimentación) y a las actividades propias del desarrollo constructivo que se ejecutarán en orden cronológico, según la programación de*

la obra, teniendo en cuenta el entorno; la protección ambiental y de los ecosistemas aledaños; manejo de maquinaria, equipos y vehículos; manejo integral de residuos sólidos; y manejo integral y uso eficiente de los recursos naturales." (Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Pag. 30, 2013).

Dentro de la etapa de construcción se encuentran las siguientes actividades:

a. Demolición

b. Preliminares

- Cerramiento
- Descapote
- Excavación
- Adecuación de suelos
- Pilotaje

c. Ejecución y/o operación

- Construcción, cimentación y levantamiento de columnas
- Levantamiento de muros
- Acabados
- Pintura

De acuerdo a lo anterior, las fichas de manejo ambiental para los impactos identificados es la siguiente:

d. OBJETIVOS

El presente capítulo presenta los Lineamientos de Manejo Ambiental para la construcción y operación de las infraestructuras de movilidad y urbanismo contemplados en el Plan Parcial.

Estos lineamientos tienen por objeto integrar la conservación y defensa del medio ambiente natural y social a las diversas actividades de planificación, construcción y operación del PPRU y su complejo inmobiliario.

Los lineamientos se han organizado en 14 temas o fichas de manejo ambiental ligados a la construcción y operación del proyecto.

e. CRONOGRAMA

El Contratista de la construcción debe desarrollar los lineamientos propuestos, en tal forma que sean integrados a todas y cada una de las actividades de construcción y operación del proyecto.

f. ESTIMACIÓN DE COSTOS

De igual forma, una vez se apruebe el Plan Parcial y se realicen los diseños correspondientes, se deben estimar los costos del manejo ambiental, de acuerdo con el desarrollo de los lineamientos de manejo ambiental recomendado en el anterior numeral.

10. Matriz de obligaciones ambientales

Con el fin de facilitar las labores de control y seguimiento de las obligaciones ambientales dependidas del plan parcial se presenta la siguiente matriz la cual especifica las acciones ambientales propuestas para cada etapa del proyecto:

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
Cuerpo de agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial, por la posible generación de vertimientos, rcd y/o sustancias peligrosas.	Construcción	N/a: no existen cuerpos de agua superficial en el área del ppru o en el área de influencia indirecta.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Acuíferos	Alteración de la calidad del agua subterránea, por la posible generación de vertimientos y/o sustancias peligrosas.	Construcción	N/a: no se identificaron áreas de importancia para la recarga de acuíferos en el área del ppru	Promotor y/o constructor del proyecto.
Cesiones	Afectaciones en la calidad del aire	Formulación	El plan parcial propone **29.313,92** m2 de espacio público que representa el 26% del área neta urbanizable. Parque lineal Carrera 13ª**:** el 80% de este espacio público sea desarrollado en áreas verdes y/o suelos permeables, **Plazoleta de acceso Estación Metro Calle 26:**Dado que este espacio público asumirá los flujos desde y hacia el edificio de acceso occidental de la Estación del Metro, se propone principalmente en pisos duros, con la posibilidad de siembra de individuos arbóreos en alcorques a nivel o sistemas similares, dispuestos de tal manera que no	RenoBo-promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			generen barreras para la circulación peatonal. **Plazoleta de integración Metro – Regiotram:** zonas verdes o pisos blandos hasta en un 50% de su superficie para la siembra de árboles y especies arbustivas que contribuyan a la consolidación del “Bosque Urbano”. **Plazoleta de La Luz:**se propone incrementar las zonas verdes hasta un 60% del área total proyectada de la Plazoleta, donde se proyecta la siembra de árboles y especies arbustivas. El restante 40% podrá ser desarrollado en zonas duras o suelos semipermeables, dado que este espacio público servirá igualmente para articular los flujos entre el sistema Regiotram de Occidente y la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26. Igualmente, en estas zonas duras o semipermeables se podrán sembrar individuos arbóreos en alcorques a nivel o sistemas similares, dispuestos de tal manera que no generen barreras para la circulación peatonal **Plazoleta Estación Central:** hasta el 40% del área de este espacio público podrá ser desarrollado en suelos verdes o superficies permeables, que permitan la implantación de individuos arbóreos multiestrato, con el fin de contribuir a la consolidación del “Bosque Urbano”. En el restante 60% se podrán sembrar individuos arbóreos en alcorques a nivel o sistemas similares, dispuestos de tal manera que no generen barreras para la circulación peatonal. **Redefinición de las calles 24A y 24B:** Se propone que hasta el 60% sea desarrollado en suelos permeables y zonas verdes, con el fin de aportar al reverdecimiento del plan parcial, y permitir la siembra de individuos arbóreos y especies arbustivas. **Sobreancho de Andén de la Carrera 17:** Debido a su vocación, se propone que sea desarrollada principalmente en pisos duros y	

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			semipermeables, pero permitiendo la implantación de individuos arbóreos en alcorques a nivel o sistemas similares, dispuestos de tal manera que no generen barreras para la circulación peatonal. **Controles Ambientales de la Avenida Caracas:** xxx **APAUP:** Mínimo 10% de zonas verdes arborizadas	
Vías	Afectaciones en la calidad del aire	Formulación	A) conectividad a estructura ecológica principal a través de las franjas de control ambiental propuestas para la avenida caracas al costado occidental y el costado oriental b) franjas de control ambiental con y andenes arborizados asi como la red de espacio público colindante con las vías.	RenoBo- promotor y/o constructor del proyecto.
Arbolado urbano	Pérdida de la cobertura vegetal Pérdida en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno	Formulación	- calculo potencial de árboles: - Altura mínima de siembra. Por ejemplo, mínimo 3 metros con el fin de tener arboles más consolidados que ofrecen mayor aporte paisajístico, ambiental y disminuye requerimientos de mantenimiento. - Un porcentaje mínimo de árboles nativos, melíferos y ornitócoros. Mínimo del 40 % del arbolado total. Estas especies favorecerán la fauna local. 75% del arbolado colindante con via con el servicio ecosistemico de captura de material particulado. Jardinería de bajo mantenimiento por los altos costos de mantenimiento: especialmente se priorizan cubre suelos de bajo mantenimiento como la hiedra	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			para zonas ajardinadas y pasto para áreas verdes con poco tránsito. - Más árboles con flor (para añadir melíferas y color) de acuerdo a los lineamientos del manual de coberturas para zonas microclimaticas 2.1 y 3.1. los bosques urbanos en la planificación urbana, aumentando la cantidad y calidad de las especies de las coberturas arbóreas, con especies melíferas y ornitólogas, multiestrato, interconectados y biodiversas, coberturas que capten contaminantes del aire, mitiguen el ruido; lo que contribuirá a la conectividad ecológica, la provisión de hábitat para la fauna, y ofrezcan valores paisajísticos como recurso turístico de la ciudad y para el disfrute de los ciudadanos, y consoliden tejido social.	
Estrategias componente hidrosférico	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes riesgo de encharcamiento por deficiencia de las redes hidráulicas	Formulación y operación	Dentro de los diseños de alcantarillado pluvial de las actuaciones urbanísticas, los predios sujetos al Plan Parcial deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga, infiltre y/o aproveche como mínimo el 30% del volumen de escorrentía de diseño de un evento de lluvia de 6 horas con un periodo de retorno de 10 años,calculado antes de entregar a la red convencional, el tiempo de vaciado del mismo que no deberá ser superior a 18 horas con el fin de aceptar flujos de agua lluvia provenientes de tormentas subsecuentes. De lo	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			anterior, mínimo se deberá recoger en espacio privado, en tanques de tormenta, por cada evento de lluvia los primeros 6 milímetros por cada metro cuadrado de cubierta construido, los cuales podrán ser usados para mantenimiento de zonas verdes, aseo general y demás usos que así lo requieran. La responsabilidad de mantenimiento de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS- construidos en espacios privados será responsabilidad de las personas privadas. El mantenimiento de los SUDS construidos en parques o espacios públicos, estará a cargo de las entidades competentes de conformidad con la ley.	
Estrategias componente atmosférico	A) desplazamiento y/o extinción de especies, poblaciones. B) generación de alteraciones del entorno que causen molestias a las personas, tales como malos olores ofensivos, irritaciones, etc. C) generación de ruido por trabajo con maquinaria pesada y molestias a los habitantes del sector D) generación de ruido por trabajo constante por	Construcción y operación	Mitigación acústica para determinación de tipo y cantidad. Medidas complementarias de mitigación y control de ruido. Implementación de las medidas dispuestas en la ficha de manejo ambiental 09 “lineamientos de manejo del recurso aire”	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
	pulido, corte y martilleo. E) generación de ruido por el uso de maquinaria para la demolición y caída de materiales.			
Ahorro y uso eficiente del agua y energía	Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes	Operación	A) *oficinas:* ahorro de energía y agua: 30% b) *comercio:* ahorro de energía y agua: 25% c) *educativo:* ahorro de energía y agua: 45% d) *vivienda no vis:* ahorro de energía y agua: 25%.	RenoBo-promotor y/o constructor del proyecto.
Materiales y residuos	A) generación no controlada de rcd y disposición inadecuada de los mismos. B) aumento de la temperatura por los efectos de la isla de calor	Construcción y operación	a) Incorporación de los materiales de mínimo 25% del volumen o peso del material utilizado en la obra para su construcción (2023). En cumplimiento Resolución 1115 de 2012 y Resolución Min Ambiente 1257 de 2021.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Bioesférico	Pérdida de la cobertura vegetal Pérdida en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno	Construcción y operación	Las manzanas de uso múltiple y el equipamiento se proponen mínimo un 40% te techos verdes en las cubiertas efectivas de las edificaciones. Para el uso institucional mínimo 50%.	RenoBo-promotor y/o constructor del proyecto.
Estrategias componente socioeconómico y cultural	Afectaciones de la calidad del aire por generación de partículas y emisiones atmosféricas.	Construcción y operación	A) áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros de al menos un 2.5% de todos los usuarios de la edificación (medidos en horas pico o por una persona cada 15m2 para	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			edificaciones de oficinas basados en gfa). B) para edificaciones de múltiples pisos residenciales con 11 o más apartamentos o con 50 o más ocupantes, áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros para al menos el 10% del número de apartamentos o para el 10% de los ocupantes del edificio.	
Manejo de impactos ambientales	Todos los establecidos en las fichas de manejo ambiental	Construcción y operación	Cumplimiento en un 100% con las acciones de prevención, mitigación y remediación establecidas en las fichas de manejo ambiental del presente estudio.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Centro administrativo Distrital CAD	voluntario	Diseño y operación	Centro administrativo Distrital CAD: debe obtener e reconocimiento del Programa distrital Bogotá Construcción Sostenible y Cerficación EDGE	Promotor y/o constructor del proyecto.

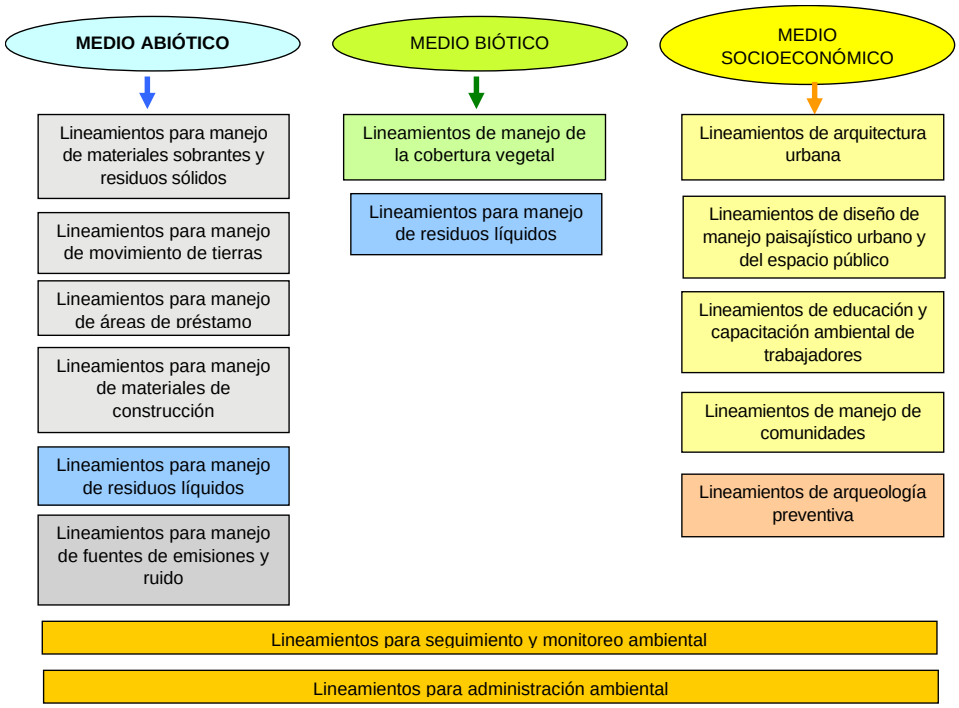
11. Fichas de manejo ambiental

Tabla 9.2-1. Estructura de los lineamientos de manejo ambiental del Plan Parcial

Medio abiótico	Ficha	Medio biótico	Ficha	Medio socioeconómico	Ficha
Lineamientos de manejo del suelo		Lineamientos de manejo del recurso flora		Lineamientos de manejo urbanístico	
Manejo y disposición de materiales sobrantes y residuos sólidos	4	Manejo de cobertura vegetal	3	Manejo arquitectura urbana	1
Manejo de movimiento de tierras	5	Lineamientos de manejo del recurso hídrico		Manejo paisajístico urbano y del espacio público	2
Manejo de áreas de préstamo	6	Manejo de residuos líquidos	8	Lineamientos de manejo social y cultural	
Manejo de materiales de construcción	7			Manejo de educación y capacitación ambiental a trabajadores	10
Lineamientos de manejo del recurso hídrico				Manejo de comunidades	11
Manejo de residuos líquidos	8			Arqueología preventiva	12
Lineamientos de manejo del recurso aire					
Manejo de fuentes de emisiones y ruido	9				
Lineamientos de administración ambiental del proyecto (13)					
Lineamientos de seguimiento y monitoreo ambiental del proyecto (14)					

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

Tabla 9.2-2. Estructura de los lineamientos de manejo ambiental del Plan Parcial



Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – RENOBO

Tabla 9.2-3. Especies nativas sugeridas para el diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano, de acuerdo con Manual de Arborización de Bogotá (Resolución 4090 de 2007)

Lineamientos de arquitectura urbana	Ficha 01
Lineamientos de arquitectura urbana	
1. Objetivo *Dado que el plan parcial pretende una renovación urbanística total del sector, se busca que el diseño arquitectónico involucre un conjunto de especificaciones que aprovechen las condiciones ambientales del sitio, con el fin de reducir los impactos ligados a la operación del sistema inmobiliario y de movilidad propuesto, especialmente en los temas de energía y mejoramiento del paisaje.* *2. Lineamientos a tener en cuenta en el diseño del complejo* *2.1 lineamientos generales*	

Producir un diseño urbano que genere un menor impacto ambiental, así como bajos costos de energía en su implantación y mantenimiento, sugiere espacios vegetalizados que se destaquen como elementos de relevancia al tomar decisiones con respecto sistemas sostenibles de los proyectos.

Entre los criterios más destacados está el aprovechamiento de la vegetación existente del área del proyecto, siempre y cuando ésta presente valores ambientales, estéticos, no interfiera con el desarrollo del programa arquitectónico o de diseño urbano y no se constituya en barreras de algún tipo, por lo que se recomienda que, en lo posible, sólo sea retirada la vegetación necesaria para el proceso de desarrollo de vías y de construcción de edificaciones.

Otro criterio importante para la implantación de un plan parcial lo constituye la adaptación del trazado urbano ajustado a los elementos geomorfológicos del terreno con el diseño integral que incorpore los controles, minimizaciones o amortiguaciones de los impactos ambientales evidenciados, al tiempo de satisfacer las necesidades de interconexión espacial, las jerarquizaciones correspondientes a cada tipo de flujo y espacios ajustados a las capacidades requeridas por estos.

Todos estos seguimientos, desde los análisis de los impactos ambientales en las edificaciones implantadas, pasando por una evaluación de la evolución ambiental urbana en el centro internacional, así como la investigación del microclima urbano en el sector, revelan el destacado papel del tratamiento del espacio con vegetación arbórea ya que las áreas sombreadas alcanzan índices de menos temperatura que las asoleadas, especialmente en horarios de uso intenso de las áreas públicas.

El buen desempeño de la vegetación en los espacios abiertos no se limita a potenciar los factores positivos del clima y a minimizar el proceso erosivo, pues la vegetación se muestra eficaz también en la retención de las partículas en suspensión (polvo), así como también, la utilización de zonas verdes tiene una importante función social al inducir al encuentro de las personas en el espacio exterior.

El espacio libre debe ser organizado con la creación de microespacios de permanencia con acompañamiento de vegetación. Estos espacios verdes deben ser trabajados de forma sostenible, con predominio de vegetación arbórea/arbustiva, perspectiva de rescate de la flora y fauna local y regional, al mismo tiempo de generar calidad paisajística ambiental del tejido urbano y crear amenidades para la mejor calidad de vida urbana que genera el sentido de pertenencia.

En la generación de plazas, plazoletas y plazuelas, se recomienda utilizar tanto la topografía como la vegetación gramínea, arbustiva y arbórea para disminuir la velocidad de los vientos fríos, para retener el polvo en suspensión y proteger del sol, para lo cual se aconseja el diseño y construcción de sistemas de riego adecuados a cada superficie y tipo de espacio.

2.2. Lineamientos específicos

2.2.1. Aprovechamiento del entorno del plan parcial

2.2.2. Configuración arquitectónica de los edificios

Se sugiere diseñar los edificios en función de los condicionantes climáticos del lugar, analizando los inconvenientes y las ventajas de las decisiones que se tomen en relación a los parámetros arquitectónicos tales como:

La forma: que permita un mayor aprovechamiento de la radiación solar recibida por las fachadas oriental y occidental. Las fachadas con geometrías complejas (volúmenes añadidos, cuerpos salientes) proporcionan sombras suplementarias, así como las fachadas flotantes reventiladas o con elementos rompesoles.

Los acabados exteriores o la piel del edificio, puesto que determinará el grado de intercambio energético entre el interior y el exterior del edificio. Es conveniente analizar:

La superficie de contacto con el terreno

La permeabilidad al paso del aire, directamente proporcional al grado de perforación de los paramentos exteriores: una permeabilidad alta permite una buena ventilación del edificio, pero también un mayor intercambio energético con el exterior.

La transparencia, que incide directamente sobre el grado de insolación y de iluminación natural, pero también sobre el nivel de ganancias y pérdidas de calor. Un edificio muy transparente puede captar energía en exceso y tener a la vez pérdidas energéticas considerables.

El color de las superficies en contacto con el exterior, ya que los colores claros absorben menos energía que los oscuros.

La flexibilidad de comportamiento de los acabados de fachadas. Es conveniente incorporar los elementos necesarios capaces de modificar el grado de soleamiento, aislamiento o ventilación para adaptarla a las cambiantes situaciones de radiación solar, temperatura y dirección de vientos del sitio.

La distribución interior: se deben tener en cuenta espacios abiertos que permiten una mejor ventilación, situando las permanencias de mayor ocupación en las áreas más favorables utilizando la disipación de calor y espacios de doble altura.

Para alcanzar los anteriores objetivos se sugieren las medidas de control solar, aprovechamiento solar y lumínico y ventilación natural siguientes:

Uso eficiente y racional de energía

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto nacional 2501 de 2007, en la construcción y operación del proyecto, se deben emplear mecanismos de uso eficiente y racional de la energía, mediante el uso de sistemas de control solar, aprovechamiento solar térmico y lumínico y ventilación natural, entre otros, como se describe a continuación.

Sistemas de control solar

Dado que por la mañana el sol dará directamente sobre la fachada oriental y en la tarde sobre la fachada occidental, se hace necesario incorporar mecanismos para el control de la radiación solar sin interferir en el acceso de la luz natural en el interior del edificio. Pueden implementarse elementos tales como los siguientes, en función del estilo del edificio:

Elementos fijos: voladizos, lonas fijas, pérgolas, rompesoles.

Elementos móviles (exteriores/interiores): toldos, persianas, cortinas.

Elementos añadidos a la edificación, como la vegetación: ajardinamientos de cubiertas, terrazas, balcones y voladizos.

En cualquier caso, es imprescindible diseñar la protección solar en función de la orientación de elementos o espacios a proteger.

Aprovechamiento solar térmico y lumínico y la ventilación natural

Para generar un adecuado balance energético del edificio y un comportamiento térmico global se recomienda:

Aprovechamiento térmico. Dimensionamiento correcto de la orientación de las fachadas y de las aberturas como ventanas y balcones, como también de los sistemas de captación indirecta, para evitar sobrecalentamientos o enfriamientos indeseables.

Sistemas naturales contra el calor. Se puede reducir la carga térmica de los edificios mediante diferentes estrategias:

Reducción de ganancias solares: sombras, aislamiento

Ventilación

Refrigeración por evaporación: fuentes, pantallas, láminas o espejos de agua

Refrigeración por radiación térmica de los edificios al exterior

Reducción de las ganancias internas: iluminación artificial, equipos

Reducción de las ganancias por conducción: evitando los puentes térmicos

Iluminación natural. Tener en cuenta, tanto en el diseño de las permanencias como de las aberturas o vanos:

La forma y dimensión de los espacios: los espacios profundos y con poca superficie de fachada son más difíciles de iluminar.

La orientación, situación y tamaño de los vanos o aberturas: la orientación adecuada proporciona una iluminación más uniforme; las ventanas altas iluminan mejor los locales profundos, etc.

El acabado de los materiales exteriores e interiores, que determinará el grado de reflexión de la luz.

Los elementos de control lumínico: persianas, vidrios tratados con películas especiales, toldos, cortinas, voladizos, lonas, celosías, etc., que permitan filtrar la luz y evitar destellos o el deslumbramiento.

Asimismo, se deberá instalar en las viviendas y establecimientos sistemas de ahorro de consumo de energía eléctrica (apagado automático de iluminación y de sistemas de calefacción de agua, entre otros), así como dejar abierta la posibilidad de uso de gas natural para cocción de alimentos y calefacción de agua.

Aislamiento acústico (insonorización)

La proximidad a fuentes de ruido hace preciso intentar reducir el nivel de ruido de la fuente, introducir barreras acústicas que disminuyan el nivel de inmisión sonora en el edificio. Para ello se pueden emplear medidas como las siguientes:

Doble acristalamiento de ventanas o uso de vidrio laminado de 8-10 mm en los pisos inferiores y 5 mm en los pisos superiores

Uso de pañete acústico exterior de las paredes, sobre todo en los pisos bajos.

Puertas exteriores rellenas con lanas acústicas, en especial en los pisos bajos.

2.2.3. Uso eficiente y ahorro del agua

De conformidad con lo previsto en la ley 373 de 1997, se deberán incorporar a los diseños y procesos constructivos de las edificaciones (viviendas y establecimientos), mecanismos para el uso eficiente y el ahorro del agua, tales como los siguientes, entre otros:

Instalación de sanitarios de bajo consumo.

Recolección y almacenamiento de aguas lluvias y reutilización de las mismas para riego y mantenimiento de prados y jardines de zonas blandas y arbustos con raíces en alcorques, así como para lavado de zonas duras y áreas comunes de edificaciones.

Otros que las tecnologías limpias lo aconsejen.

2.2.4. Materiales y sistemas constructivos

En general, las soluciones constructivas más correctas son las que tienen unas dimensiones ajustadas al cálculo (para reducir el volumen del material y, por tanto, el consumo de energía) y están realizadas con elementos fácilmente separables, mediante capas no adheridas que permitan la deconstrucción. Esta medida facilita el reciclaje posterior del material y minimiza la generación de residuos.

Se debe considerar, por tanto, la utilización de materiales y sistemas de construcción durables, que garanticen un bajo impacto ambiental, con consumo energético bajo, reutilizable y/o reciclable en el futuro, fácilmente desmontables, estandarizados y de procedencia próxima. La utilización de sistemas prefabricados disminuye la generación de residuos en la obra y garantiza la recuperación de los generados en fabricarlos.

2.3. Manejo de residuos

En relación a los residuos en general, se busca reducir, reutilizar y reciclar; para alcanzar estos objetivos, es fundamental el diseño de acopios específicos en cada edificio o zona y del circuito para el manejo de éstos dentro del proyecto. Es importante considerar la posible incorporación de recogida neumática selectiva de los residuos. Específicamente, se debe considerar la diversidad de los tipos de residuos.

Residuos líquidos. Estudiar los procesos productivos que producen vertidos en la red, teniendo en cuenta su posible contaminación. Se debe priorizar el uso de materiales que en su producción no transmitan elementos tóxicos o contaminantes al agua.

En particular, se recomienda integrar al diseño constructivo la recolección y almacenamiento de aguas lluvias, para su posterior uso en sistemas de riego, mantenimiento o lavado de superficies del espacio público y semipúblico.

Residuos gaseosos. Los edificios del complejo no albergarán actividades industriales susceptibles de generar residuos gaseosos. No obstante, el uso de gas natural en las actividades domésticas genera gases cuya disposición debe estar garantizada por un diseño adecuado de la ventilación de las cocinas donde se utiliza y por medidas de contingencia adecuadas en caso de accidentes (escapes y/o explosiones). Estas medidas deben negociarse con las empresas suministradoras del servicio de gas.

Residuos sólidos: los residuos sólidos urbanos (rsu) son un grave problema ambiental debido al volumen que generan y al alto impacto ambiental que producen. Deberán definirse los lugares de acopio acondicionados adecuadamente y ligados a las rutas del reciclaje establecidas.

Los criterios identificados, con respecto a los residuos son:

Minimizar la producción de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

Propender al uso de materiales reciclables y en caso de que no puedan reaprovecharse en otros procesos, se debe propiciar el uso de los materiales biodegradables

Reutilizar materiales de las demoliciones o de descarte (ver ficha 4, lineamientos para manejo de materiales sólidos y sobrantes).

En la ficha no 4, lineamientos de manejo para materiales sobrantes y residuos sólidos se detallan estas especificaciones.

2.4. Indicadores de arquitectura urbana

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Aprovechamiento solar térmico, lumínico y ventilación natural	*Instalación sistemas de aprovechamiento*	*Existencia: si o no*	*Si (fachadas, cubiertas, ventanas y puertas de edificios)*	*Anual (después de construcción)*	*Seguimiento plan parcial*
Control solar	*Instalación de control solar*	*Existencia: si o no*	*Si (elementos fijos, móviles y añadidos de edificios)*	*Anual (después de construcción)*	*Seguimiento plan parcial*
Uso eficiente y racional de energía	*Uso de sistemas de ahorro (además de los indicados y primeras filas)*	*Existencia: si o no*	*Si (iluminación y calefacción de agua, combustibles alternos a*	*Anual (después de construcción)*	*Seguimiento plan parcial*

			energía eléctrica)		
Aislamiento acústico edificios (insonorización)	*Instalación de aislamiento acústico*	*Existencia: si o no*	*Si (ventanas, puertas y muros exteriores)*	*Anual (después de construcción)*	*Seguimiento plan parcial*
Uso eficiente y ahorro del agua	*Instalación sistemas de uso eficiente y ahorro del agua*	*Existencia: si o no*	*Si (edificaciones, prados y jardines, sistema de almacenamiento y distribución de aguas lluvias)*	*Anual (después de construcción)*	*Seguimiento plan parcial*

FIN DE LOS LINEAMIENTOS DE ARQUITECTURA URBANA	**FICHA 01**

Lineamientos de diseño de manejo paisajístico urbano y espacio público	Ficha 02
Lineamientos de diseño de manejo paisajístico urbano y espàcio público	

1. Objetivo

El momento actual que vive la humanidad, exige el reconocimiento de los valores territoriales, desde lo perceptual, lo sensorial a lo ecológico ambiental. Si bien los sectores céntricos de las ciudades son de un interés especial tanto por la concentración de atractores, densidades de usos y las múltiples dinámicas que estos generan, también requieren de consideraciones especiales en los tratamientos del espacio y sus componentes, de las estructuras edilicias y de los espacios entre éstas.

El plan parcial, como pieza de desarrollo urbano, requiere que sea considerado integralmente, con la mirada holística desde el desarrollo inmobiliario hasta los atributos por las calidades paisajístico ambientales que este pueda ofrecer y las implicaciones que este plan parcial represente a la vez, como detonante y estructurante urbano de esta zona de la ciudad. Para el manejo integral de las condiciones nuevas con proyecto, es relevante y de suma importancia considerar las variables medioambientales, con la aplicación de los principios actuales de sostenibilidad, arquitectura verde, eco urbanismo y de calidad de vida.

Se incorporan aquí unos aspectos y elementos importantes de consideración, como complemento a los lineamientos ambientales, aplicables al plan de renovación urbana, el plan parcial, importante tanto por la localización con respecto a la geografía de la ciudad, como por el impacto positivo para refuncionalizar la zona centro de la ciudad, a la vez de posibilitar espacios y condiciones de estos, favorables para un gran número de población residente, trabajadora y ante todo la gran población flotante que predomina en la ciudad central.

2. Lineamientos a tener en cuenta

2.1. Lineamientos generales

2.1.1. Indicadores de calidad de vida urbana

La calidad de vida (cv), está asociada a la satisfacción del conjunto de necesidades que se relacionan con la existencia y bienestar de los ciudadanos, es un propósito superior de las políticas públicas y es la disponibilidad y acceso de la población a los satisfactores, es lo que va a permitir cubrir los requerimientos de los individuos, grupos sociales y comunidades respecto a un determinado componente de necesidad. El comportamiento de la generación, disponibilidad y acceso a los satisfactores se evalúa en términos de indicadores. Son ejemplos comunes de satisfactores los equipamientos, la infraestructura de servicios públicos de calidad, la estructura adecuada del espacio público, el sistema de recolección de residuos, etc.,

Aunque no se dispone hoy de los instrumentos estadísticos y analíticos suficientes para conocer los datos básicos sobre cuántos y quiénes son los que la usan como ámbito para el trabajo, los servicios o el ocio, la ciudad, impulsada por una presión creciente por parte de los ciudadanos, pero también por la propia competencia que están teniendo los centros urbanos por atraer inversores y recursos humanos calificados, le apuesta a la elevación de los niveles de calidad de vida, como uno de los temas principales en la agenda estratégica de las administraciones públicas a nivel local, pero también en los niveles regional y nacional.

Uno de los desafíos más importantes de un proyecto urbano, es adoptar políticas que promuevan una mejor calidad de vida para los ciudadanos. A partir de esta situación, no se han gestado al interior de las ciudades colombianas políticas estratégicas que incorporen la calidad de vida urbana como uno de sus objetivos y, por lo tanto, no se han estudiado ni consensuado un cuerpo de indicadores de calidad de vida urbana que permita medirla.

La expresión "calidad de vida urbana" (cvu) viene siendo utilizada con gran énfasis tanto en el lenguaje común como en distintas disciplinas que se ocupan de estudiar los complejos problemas económicos, sociales, ambientales, territoriales y de relaciones que caracterizan a la sociedad moderna[2]. Las dificultades de accesibilidad, el deterioro del medio construido, la dificultad de las relaciones sociales, la pobreza y la inseguridad social, son algunos de los problemas que caracterizan hoy a los contextos urbanos, donde se concentra la mayor cantidad de recursos y de población y en donde se manifiestan en mayor magnitud.

Una definición se acerca más hacia las cuestiones específicas de la calidad ambiental urbana entendida como: "las condiciones óptimas que rigen el comportamiento del espacio habitable en términos de confort asociados a lo ecológico, biológico, económico productivo, socio-cultural, tipológico, tecnológico y estético en sus dimensiones espaciales. De esta manera, la calidad ambiental urbana es por extensión, producto de la interacción de estas variables para la conformación de un hábitat saludable, confortable, capaz de satisfacer los requerimientos básicos de sustentabilidad de la vida humana individual y en interacción social dentro del medio urbano" (luengo, 1998).

En la misma línea, pero avanzando sobre el individuo, la calidad de vida urbana se refiere a la existencia de: "unas condiciones óptimas que se conjugan y determinan sensaciones de confort en lo biológico y psicosocial dentro del espacio donde el hombre habita y actúa, las mismas en el ámbito de la ciudad están íntimamente

[2] A partir de los noventa tomó impulso un enfoque de calidad de vida, más específicamente relacionado con la salud.

vinculadas a un determinado grado de satisfacción de unos servicios y a la percepción del espacio habitable como sano, seguro y grato visualmente" (pérez maldonado, 1999).

El espacio urbano, comunitario y colectivo por excelencia, donde prima el interés colectivo sobre el individual, debe tener unas condiciones mínimas para cumplir con los parámetros de calidad, los que pueden ser constituidos como indicadores obligatorios y voluntarios. La siguiente es una relación de indicadores, obligatorios y voluntarios que deben tenerse en cuenta en un proyecto actual:

Indicadores obligatorios

Satisfacción de la ciudadanía con la comunidad local

Contribución al cambio climático

Movilidad local y transporte urbano

Existencia de zonas verdes y servicios locales

Calidad del aire exterior

Relación de indicadores voluntarios

Transporte estudiantil

Gestión sostenible de entidades y de empresas locales

Explotación sostenible del suelo

Promoción de productos sostenibles

2.1.2. Criterios de diseño urbanístico

La variable paisajístico ambiental se convierte en la mejora integral de un proyecto, tanto para el mejoramiento del uso como por la mejor percepción de este desde sus diferentes campos visuales, lo que incide directamente en elevar el sentido de pertenencia por los usuarios y por los vecinos del lugar.

Con el diseño paisajístico se busca producir una imagen armónica del conjunto, donde se interrelacione la arquitectura horizontal con la vertical y que los elementos tanto duros como semiduros y blandos implementados, produzcan el realce del carácter y de la identidad del conjunto del proyecto plan parcial, aplicando todos los conceptos técnicos de arquitectura verde.

Son objetivos específicos del diseño del paisaje

Producir un realce del carácter e identidad del proyecto

Resaltar la unidad del conjunto.

Producir atractividad por el realce de la calidad perceptual y sensorial del conjunto edilicio e inter espacial.

Integrar al proyecto la vegetación existente que posea valor estético y ambiental

Moldear el terreno y espacialidades para mejoras visuales y controlar las corrientes de viento.

Crear cubiertas verdes con ajardinamientos para la calidad visual y el control climático de los edificios.

Ubicar en el proyecto una diversidad de plantas de coberturas en parterres y jardineras

Crear ajardinamientos en zonas de transición

Colocar estratégicamente texturas ecológicas en zonas de tránsito bajo

En las zonas duras generar iluminación / ventilación por plazoletas para parqueaderos en sótanos

Implementar vegetación de porte alto en las zonas que lo permitan

Diseñar pisos adecuados para zonas peatonales, especialmente para las plazas y plazoletas / cubiertas de parqueos

Los espacios verdes en cubiertas de edificaciones benefician a la ciudad y a sus habitantes, ya que controlan la temperatura, absorben agua de lluvia, desaceleran el escurrimiento, fomentan la biodiversidad y mejoran la salud humana.

Actualmente, el movimiento mundial de las cubiertas verdes forma parte de la toma de conciencia del desarrollo de proyectos de conciencia ambiental y de mejora de las condiciones del lugar, respetando las condiciones ecológicas, ahorrando energía y con criterios claros de mejora de la calidad de vida, que influye directamente en el sentido de pertenencia por una mejor imagen del entorno.

El importante desarrollo económico y urbanístico, la ocupación excepcional y el proceso de ocupación del suelo, en un área urbana de avanzada degradación, de por sí recupera los valores ambientales, culturales e históricos que el territorio y particularmente el paisaje, han representado para la sociedad.

La falta de sensibilidad hacia los referentes paisajísticos más básicos de un territorio, repercute directamente en la identidad simbólica y real de los hechos presentes en cualquier ciudad y región e impide el máximo aprovechamiento y disfrute de sus recursos paisajísticos, todo ello sin perjuicio de la inevitable tendencia a diluir los rasgos específicos del paisaje urbano, generando una cierta ruptura entre las sociedades locales respecto de sus referentes territoriales. Las afectaciones sensoriales y perceptuales (el ruido, la contaminación, la degradación de los espacios, los excesos urbanísticos, el abandono y deterioro de los centros urbanos y la sobreexplotación de los recursos naturales, han transformado negativamente la imagen perceptual del territorio de nuestras ciudades, hasta convertirlos en lugares paulatinamente menos aptos para la convivencia, el trabajo, la integración social y el descanso.

Desafortunadamente, en los paisajes de las ciudades capitales se evidencian procesos de degradación y banalización de difícil vuelta atrás. El impacto de determinadas infraestructuras en el medio ambiente, la degradación de algunas áreas urbanas, la sobre ocupación empírica e informal y la mala entronización de algunos parajes, han contribuido a dichos procesos, que ponen en peligro los valores del patrimonio edilicio de importantes zonas de la ciudad, como lo es la zona donde se implementa el plan parcial.

El diseñador urbano debe tomar acciones de un diseño integral interactivo y multiescalar que plantee una continuidad de paisajes abiertos frente la discontinuidad densificada del paisaje urbano. Un diseño urbano flexible al cambio en el tiempo, que no sólo maneje la zonificación, sino que estudie el programa de cada escala desde la local hasta la compleja o general de la ciudad, para evitar vacíos "improductivos",

desarticulados o fuera del contexto específico del carácter del proyecto dentro del territorio urbano y el de la zona centro.

Se debe considerar entonces, un espacio urbano a escala humana, más respetuoso con el ambiente y más apto para la vida en ciudad, el disfrute y el esparcimiento de los ciudadanos, a imitación del ágora griega o del foro romano, diseñado para convertirse en punto de encuentro de los ciudadanos, con amplias zonas peatonales, jardines y áreas recreativas y zonas libres de las incomodidades del alto volumen del tráfico moderno.

Para ello, un diseño urbano arquitectónico con acabados de pavimentos adecuados y preparados para todas las formas de movilidad; trazados para bicicletas y restricciones para la circulación sólo de vehículos de los residentes y del suministro o evacuación de productos. Que las áreas de paseo y descanso incluyan amenidades y complementariedades además del mobiliario urbano y árboles nativos, de bajo mantenimiento, para que refuercen el carácter peatonal del proyecto dentro de la ciudad; que la peatonalización, genere la minimización de impactos ambientales por los vehículos.

El diseño del espacio público debe crear microclimas urbanos que permitan disfrutar del sol y de la sombra, mediante una disposición inteligente de los volúmenes arquitectónicos y sus componentes, así como de los elementos urbanos del espacio público (mobiliario, vegetación, textura – color…etc.) Y también, a sistemas de pérgolas que puedan proteger de la intemperie; la construcción de edificios bioclimáticos, es decir con diseños arquitectónicos, técnicas constructivas y materiales especiales que los hagan más respetuosos con el medio ambiente, intensifica la reducción del consumo energético provocado por aparatos de ventilación y calefacción y mejoran el ambiente urbano, su percepción, identidad e imagen.

Para conseguir un uso más eficiente de los recursos tanto naturales como artificiales, un confort urbano para mayor y mejor calidad de vida y un mejor equilibrio en el ecosistema urbano, se han de tener en cuenta criterios de bioclimática y de sostenibilidad desde el punto de vista social, ecológico y técnico – constructivo, así como perceptual del paisaje urbano, para que generan atractividad y sentido de pertenencia. Estos criterios se definen así, para los desarrollos urbanísticos previstos en el plan parcial:

Criterios sociales

Prioridad del peatón sobre el vehículo

Minimización del uso de vehículos a nivel de los espacios de circulación peatonal, es decir, del primer piso. Esto incide en el ahorro energético, la moderación de la contaminación y efectos beneficiosos para la salud y la calidad de vida.

Servicios urbanos concentrados: anillos perimetrales y subterráneos de acceso a las instalaciones de transporte público masivo. De esta manera, los vehículos se mantienen en el perímetro y se ofrece facilidades de los accesos a los garajes subterráneos y parqueaderos de espera limitados en superficie.

Acceso de vehículos particulares restringido a residentes, vehículos de transporte y emergencias.

Disfrute de los espacios libres (escala, capacidad y calidad)

Diseño cuidadoso de espacios libres para potenciar el disfrute y la convivencia, con sencillos métodos de control climático para crear microclimas agradables en todos los momentos del año y para todo tipo de usuarios.

Mejor aprovechamiento del suelo urbano (ciudad compacta)

Minimizar el consumo de suelo natural, reduciendo la ocupación a nivel de la superficie (primer piso).

Reconstruir suelos naturales o naturalizados, incluso sobre los propios edificios, utilizando cubiertas ecológicas.

Acortar los desplazamientos, al centralizar funciones e interconectar éstas, para facilitar el acercamiento de la ciudadanía.

Lograr un equilibrio de suelos duros y blandos o áreas verdes, a ser usadas como zonas de amortiguamiento, para el equilibrio del suelo y para la implantación de fauna y flora que mejore la calidad de la zona desde lo perceptual a lo sensorial.

Viviendas y equipamientos adaptados a nuevas formas de vida

El espacio interior de los edificios debe ser pensado para permitir reorganizaciones o remodelaciones a medida que la composición de usos evolucione con el tiempo; estos son, que de forma sencilla y económica se puedan realizar las reformas necesarias para que el edificio evolucione junto a sus habitantes.

Criterios ecológicos

Cubierta vegetal

Desarrollar cubiertas de los edificios con un estrato de tierra vegetal con características adecuadas para que se pueda desarrollar, sin mantenimiento o minimización del mismo, una vegetación de plantas espontáneas de la zona. Estas cubiertas deben permitir un equilibrio con las necesidades de drenaje de aguas lluvias, la amortiguación de variaciones extremas de temperatura y humedad atmosférica, la mejora de la calidad del aire y el enriquecimiento de la calidad del paisaje.

Suelos filtrantes (equilibrio entre duro y blando)

Medidas para mantener un entorno saludable incorporando el ecosistema urbano a los ciclos y procesos de la biosfera: suelos filtrantes, recuperación de suelos fértiles en áreas blandas, introducción de especies vegetales de mantenimiento mínimo, que permitan el desarrollo de microfaunas y microfloras, etc.

Vegetación autóctona (nativas y rústicas)

Diseño con vegetación para el espacio público y privado, creando microclimas, empleando especies con bajo consumo hídrico y resistencia a las condiciones climáticas y de contaminación del lugar para un mantenimiento mínimo. Las plantas rústicas garantizan el mínimo mantenimiento, durabilidad o permanencia.

Pérgolas térmicas ("refugios urbanos")

El uso de estructuras para la protección de la intemperie.

Pérgolas, parasoles, membranas o similares, se pueden integrar en el mobiliario urbano o en el diseño de las edificaciones, contribuyendo a la creación de microclimas.

Solárium, dispersores del viento, protectores de la intemperie.

Protección: solar / la lluvia / el viento

La piel es la defensa natural de nuestro organismo frente a lesiones o a las agresiones externas, siendo la pigmentación el factor de protección por excelencia ante las radiaciones solares. Dicha protección es insuficiente en personas sensibles o que abusan de exposiciones prolongadas al sol.

Al definir espacios para la circulación o la permanencia peatonal, es preciso dotar de riqueza el diseño, al incorporar elementos protectores de la intemperie, ya sean estos elementos naturales (vegetación arbustiva/arbórea) o artificiales (pérgolas térmicas), o la buena mezcla de los dos. De esta manera se estimula el uso adecuado del espacio público y las consideraciones para la atractividad del mismo y el sentido de pertenencia que a lo que esto conduce.

Criterios técnico – constructivos

Estos criterios se presentan en la ficha 1, lineamientos de arquitectura ambiental urbana

2.2. Lineamientos específicos

2.2.1. Aspectos técnicos de las cubiertas verdes

Son una solución al tema de la sostenibilidad ambiental en edificaciones, donde se hace vital crear una mayor biodiversidad y mejor calidad de vida. La construcción e instalación de un sistema completo de cubierta de verde, desde la impermeabilización y drenaje hasta la capa vegetal, debe tener en cuenta los detalles de diseño arquitectónico, ambientales y de composición vegetal.

Las cubiertas vegetales son el sistema más sencillo y de menor mantenimiento para integrar el verde en los edificios. Se trata de sistemas de cubierta que incluyen un sustrato y vegetación, de manera que en cierto modo se recupera el espacio ocupado por el edificio, que pasa a ser verde. Aumentan considerablemente el aislamiento de la cubierta gracias al aprovechamiento tanto de las propiedades térmicas de la tierra como de la mejora del microclima que provocan las plantas.

Beneficios económicos y ambientales:

- *Prolonga la vida del sistema de impermeabilización de la cubierta.*
- *Brinda alta estética a los edificios.*
- *Optimiza la utilización de espacios.*
- *Permite reducción de sonidos y aislamiento térmico.*
- *Crea un hábitat para plantas y animales.*
- *Absorbe el co2.*
- *Filtro purificador de agua lluvias*

Retienen y/o evapotranspiran entre un 45% y 55% de aguas lluvias

Los espacios verdes construidos sobre cubiertas, además de aportar espacios recreativos y de esparcimiento desempeñan funciones urbanístico-ambientales de vital importancia en la configuración de la vida urbana actual. Las cubiertas de los edificios son estructuras sometidas a grandes fluctuaciones térmicas y a una importante exposición solar, por lo cual las cubiertas vegetales cumplen de manera óptima las funciones de protección, impermeabilización, aislamiento térmico y acústico, y ofreciendo además una adecuada protección frente a la radiación solar.

Ventajas económicas:

Aumentan la esperanza de vida de la impermeabilización entre 20 y 30 años.

Funcionan como aislamiento térmico.

Aumentan el espacio utilizable y de ocio.

Protegen la superficie de la cubierta.

Reducción de los costos de energía.

Generan atractividad en la población hacia los sitios donde se encuentran

Ventajas ecológicas y medio ambiente:

Restituyen el terreno natural perdido.

Mejora la calidad de vida para los usuarios.

Mejoran el microclima urbano, sobre todo en zonas de alta densidad poblacional.

Reducen el nivel de ruido ya que absorben parte de la onda sonora.

Son un hábitat natural para la fauna y la flora.

Una cubierta ajardinada controla las aguas lluvias.

Un metro^2 de césped puede remover 0,2 kilos/año de partículas de polvo que se encuentran en el aire.

Un metro y medio cuadrado de césped sin cortar produce en un año el oxígeno que consume un ser humano al año.

Un metro^2 de follaje puede evaporar más de 0,5 litros en un día caluroso y en un año puede evaporar hasta 700 litros de agua.

Cuando se recubren los muros con enredaderas, se añade un interés estético a la fachada, además de proporcionar las funciones de sombra o aumento de la humedad y el frescor anteriormente mencionado, además de mejorar en los usuarios la calidad perceptual del conjunto. Conviene escoger plantas adecuadas a la climatología del lugar, para así facilitar su mantenimiento y que no sufran por exceso de calor o heladas, de modo que la fachada verde siempre luzca un buen aspecto. Además de su capacidad de cubrimiento, las

combinaciones de coloraciones de follaje y las distintas floraciones convertirán la fachada en un atractivo variante.

Las enredaderas pueden llegar a cubrir fachadas enteras, en función de sus requerimientos de radiación solar. Las de crecimiento más vigoroso pueden crecer de 3 a 4 metros en un año. Algunas se encaraman o descuelgan por las fachadas (especialmente las de ladrillo o piedra vista) mediante las raíces adventicias, zarcillos y secreciones adhesivas que producen. Otras, para su crecimiento necesitan soportes de materiales diversos como la madera, alambre, hierro, plástico o acero, tipo celosía, cables, tensores o estructuras similares que garanticen la estabilidad y permanencia en el tiempo. Esto permite también guiarlas y controlar las zonas donde no se desea que lleguen y evita definitivamente los riesgos de deterioro de la fachada, aunque se cree que el deterioro sólo sucede en fachadas o materiales ya en mal estado, que acaba de afectar las plantas.

El peso de la vegetación se tendrá que tener en cuenta en el dimensionamiento de las sujeciones y el cálculo de estructuras: se calcula que, según la especie y el crecimiento, el peso de las enredaderas puede variar entre 1 y 50 kg/m2, y que la presencia de rocío o lluvia duplican el peso de una planta caduca y triplica el de una perenne. También se debe considerar la fuerza del viento y del propio crecimiento de las plantas, y se recomienda dejar un espacio de unos centímetros entre el soporte de las plantas y el muro para permitir la circulación del aire.[3]

Síntesis de las ventajas de una cubierta vegetal

Reducen la escorrentía superficial: donde existen episodios de lluvias intensas y el sistema de alcantarillado puede ser fácilmente colmatado. En una cubierta estándar de unos 15 cm de sustrato la escorrentía se reduce alrededor de un 50%.

Prolongan la vida útil de la cubierta: la fluctuación de la temperatura durante el día provoca una expansión y contracción que reduce la vida útil. Las cubiertas verdes absorben y reflejan el calor, lo que aumenta significativamente su vida. Los techos verdes raramente alcanzan temperaturas por encima de 30°c, mientras que los techos de asfalto negro pueden llegar a temperaturas de alrededor de 72°c.

Actúan como aislamiento: un techo de vegetación es mucho más frío, por lo que menos calor se transfiere a los espacios de abajo.

Reducen el efecto isla de calor: la vegetación dentro de una ciudad ayuda al enfriamiento de la zona circundante. Al crear una superficie con vegetación, se reduce la temperatura del aire exterior.

Mejoran la calidad del aire: 1m^2 de cobertura vegetal genera el oxígeno que necesita una persona durante un año (darlington 2001), 1m^2 de cobertura vegetal atrapa 130 gr de polvo/año, absorbe co2, reducen hasta 10 db la contaminación sonora.

Habilitan espacios para ser usados, con mayor calidad perceptual paisajística.

En la ficha 3 se presentan las técnicas específicas de manejo vegetal y las metas de plantación mínima para el proyecto de plan parcial.

[3] (http://www.mobilane.es)

Las plantas como una componente más de la construcción bioclimática para el proyecto

Hay cada vez más proyectos en los que se integran las plantas en la estructura del edificio, no ya como una piel o fachada verde, sino como parte integral de la construcción.[4] *la vegetación es uno de los pilares de estas creaciones, no un complemento. El primer objetivo es, por un lado, recuperar la biodiversidad mediante la incorporación de especies vegetales autóctonas, ausentes en ese terreno urbano. Esa vegetación resulta adecuada al entorno y necesita menos riego, menos mantenimiento y menos fertilizantes. El segundo objetivo, es aprovechar las capacidades de mejora de las condiciones ambientales de las plantas.*

2.3. Lineamientos para manejo del espacio público

El espacio público urbano y el paisaje

El componente físico "espacio" y el bien social "público", definen también un concepto de superficie de convivencia, en que el vehículo debe percibirse en su condición de elemento técnico de la movilidad para el desplazamiento por las estructuras de interconexión, y la preferencia del peatón acompañada de los apropiados índices y de las amenidades propias de acuerdo a la cultura y al clima y los microclimas urbanos: que los recorridos peatonales específicos enlacen con el sistema de espacios verdes y peatonales urbanos.

El principal lineamiento ambiental para manejo del espacio público en el plan parcial es que se supere la dotación actual de espacio público efectivo en el área de planificación y, en lo posible, se acerque o supere la dotación de espacio público prevista en la legislación, de 15 m^2/habitante. Como se sabe, el espacio público efectivo está conformado por parques, plazas y plazoletas. De otro lado, de acuerdo con el artículo 44 del decreto 215 de 2005 de Bogotá, la meta para el período 2005-2019 es pasar de una dotación de 2 m^2 a 5 m^2 por habitante a nivel local.

Estas consideraciones indican que el plan parcial, tal como está propuesto, cumple con la especificación arriba mencionada para el espacio público.

2.4. Diseño paisajístico

Con anterioridad a la solicitud de licencia de urbanismo y construcción, se debe presentar a la subdirección de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial de la SDA, para su aprobación, el diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes, parques, franjas de control ambiental, áreas libres y alamedas, acorde a lo definido en el manual de arborización urbana para Bogotá, acogido para la ciudad por la SDA mediante resolución 4090 de 2007, tal como se expresa en la ficha 3 de este documento.

[4] Concepto de biomímesis impulsado por Jorge Riechmann (la idea que las creaciones humanas imiten las de la naturaleza). Ha inspirado a arquitectos como Ken Yeang. Yeang en rascacielos bioclimáticos que incorporan fachadas donde la vegetación se mezcla con las estructuras, dando forma a ecosistemas escalonados.

Fin de los lineamientos de diseño de manejo paisajístico urbano y espacio público	Ficha 02

Lineamientos para manejo de la cobertura vegetal	Ficha 3
Lineamientos para manejo de cobertura vegetal	

1. Objetivo

Las obras de construcción del proyecto que implican actividades de descapote y limpieza de la vegetación existente en los predios a ocupar, las cuales pueden causar impactos negativos a la cobertura vegetal y al paisaje local

El objetivo de este lineamiento es retirar la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea de los sitios de implantación de las infraestructuras, en forma tal que se cause el menor impacto posible sobre el ecosistema urbano área

2. Lineamientos para prevenir y mitigar los impactos

Todas las actividades de tala, poda, plantación y mantenimiento deberán realizarse según las especificaciones contempladas en el manual de arborización para Bogotá (resolución 4090 de 2007 de la SDA), con las siguientes observaciones complementarias.

La limpieza o remoción de la cobertura vegetal y el descapote deberá llevarse a cabo únicamente en las áreas que vayan a ser ocupadas por las estructuras permanentes de las obras o en aquellas áreas donde se excavarán las zanjas para la instalación de tuberías, construcción de canales y trincheras, o cualquiera otra área de trabajo (zonas de almacenamiento, campamentos, talleres), los accesos y para el tendido y regulación de cables.

La limpieza consiste en el retiro de toda la vegetación u otro material no deseable hasta el nivel del terreno natural, de manera tal que la superficie quede despejada. Incluye la tala y eventual corte de árboles y arbustos, el corte de maleza y la remoción, transporte y disposición de todos los residuos respectivos. En el presente caso, la vegetación a remover es, en su mayor parte, arbórea y arbustiva, con algunos pocos arbustos y plantas ornamentales al interior de los patios de algunas pocas edificaciones.

El descapote consiste en la remoción de todo el material o suelo orgánico que sea necesario retirar para lograr una fundación adecuada para cualquiera de las estructuras de la obra. Incluye la remoción de troncos, raíces, material orgánico y materiales de sobrecapa. El descapote se debe realizar una vez se haya realizado la remoción de la vegetación existente.

Los materiales provenientes de las operaciones de limpieza y descapote, al igual que todos los materiales excavados que no se utilicen en la obra, deberán ser retirados a las zonas de botadero previamente aprobadas por la autoridad ambiental competente.

2.1 lineamientos para la tala

El proceso a seguir será el siguiente, de acuerdo con el numeral 4.4.5 de la resolución 4090 de 2007 de la SDA, previa solicitud y permiso de la SDA:

Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Descope del árbol, amarrando las ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo.

Corte del fuste en secciones que deben ser previamente amarradas con manilas y descolgadas cuidadosamente hasta el suelo.

Eliminación de tocones y raíces hasta 10 cm por debajo del nivel del piso, rellenando nuevamente con tierra y compactando hasta quedar al nivel normal de! Terreno. Sobre este espacio no se debe plantar otro árbol a no ser que se realice la extracción completa de raíces.

Disposición de todos los desechos provenientes de las labores anteriores.

El material de desecho proveniente de la tala debe ser cargado y transportado a los sitios de disposición final definidos por las entidades competentes.

2.2. Lineamientos para poda de árboles

Especificaciones establecidas en el numeral 4.4.1 de la resolución 4090 de 2007. En este numeral se establecen las especificaciones para la poda de ramas, copas y raíces.

2.3. Lineamientos para bloqueo y traslado

En caso de que, a juicio de la sda, se establezca la necesidad o conveniencia de trasladar alguno de los árboles inventariados (por su valor patrimonial), se deberán seguir las especificaciones establecidas para esta actividad en el numeral 4.4.2 de la resolución 4090 de 2007.

En este mismo sentido, para dar cumplimiento al acuerdo 327 de 2008 de bogotá, junto con el diseño paisajístico previo a la solicitud de licencia urbanística, se debe actualizar el inventario florístico para la época de la licencia, con el fin de determinar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas, que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, para fines de preservación o traslado, de ser el caso.

2.5. Lineamientos para plantación de prados, jardines y arbustos

Para la plantación se deberán seguir las especificaciones contenidas en los numerales 3 y 4 de la resolución 4090 de 2007, así:

Numeral 3: selección de especies (ver listado de especies aptas para la zona en tabla anexa)

Numeral 4: etapas para el desarrollo de la arborización:

2.5.1 diagnóstico:

Características generales e inventario detallado de especies y áreas a plantar

Diseño de la plantación: criterios y métodos

2.5.2 plantación

Materiales

Actividades preliminares

Plantación en suelo

Plantación en contenedores de raíces

2.5.3 mantenimiento

Tanto los jardines como los prados y arbustos deben ser objeto de un mantenimiento periódico, de por lo menos una vez cada mes

2.5.4. Manejo

La aplicación de la resolución 4090 implica que la plantación de árboles o arbustos, así como la empradización y establecimiento de jardines se llevará a cabo con base en un diseño paisajístico previo, que contemple áreas a cubrir, densidad de árboles o arbustos, localización de jardines y prados, especies a emplear y métodos de siembra o plantación.

Se propone emplear coberturas vegetales en todas las áreas. (ver sección 4.3.1 de este mismo estudio):

La empradización se llevará a cabo de acuerdo con un diseño paisajístico previo, en el que predomine el jardín y arbustos de poco enraizamiento y altura menor de 3 metros, en especial en las terrazas. En los jardines a nivel del piso se podrán emplear arbustos o árboles más altos, de hasta 10 metros en estado adulto.

El prado se plantará entre los espacios destinados a jardín y/o arbustos.

Se podrá emplear una grama propia del clima o cespedones de kikuyo.

En los espacios de las terrazas, junto con los prados y jardines se deberá contemplar un amoblamiento con sillones de material resistente a la intemperie y puntos ecológicos convenientemente distribuidos.

2.6. Lineamientos para la etapa de operación

Posteriormente, durante la etapa de operación, las labores se limitarán al mantenimiento de la vegetación existente y/o a su control. Este mantenimiento implica:

Fertilización periódica (por lo menos anual) de los árboles o arbustos plantados (con 100 gramos de calfos), así como de los prados y jardines

Riego en épocas secas: en prados una vez por semana; y en árboles una vez por mes.

Desyerbas

Podas de árboles o arbustos cuyo crecimiento lo amerite

Control fitosanitario: efectuar revisiones periódicas de la arborización para detectar cualquier sintomatología relacionada con plagas y enfermedades. En caso positivo se debe consultar un

técnico. Como medidas de control se deben mantener los árboles despejados de malezas y con buenos niveles de nutrición.

Replanteo, para reponer las pérdidas de material vegetal

2.7. Lineamientos para investigación

La investigación tiene por objeto determinar las mejores especies para redoblamiento en este tipo de zonas. Para esto se procederá de la siguiente manera:

Seguimiento del comportamiento de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas plantadas.

Semestralmente se realizará un inventario de los árboles, arbustos y plantas de jardín muertas y se determinará la especie correspondiente.

Se determinará la causa de la muerte de cada árbol, arbusto o planta, teniendo en cuenta entre otras: marchitamiento por falta de riego, enfermedades, exceso de humedad, cortes accidentales en mantenimiento, incendio, vandalismo u otro.

Paralelamente se determinarán los árboles, arbustos o plantas de jardín de mejor comportamiento, teniendo en cuenta su vigor o desarrollo con respecto a los demás individuos plantados. Se anotará igualmente el número de individuos en tales condiciones y la especie a la que pertenece.

Como resultado, se levantará un listado de las especies altamente recomendables para repoblamiento forestal y para jardinería en la zona, y de las especies no recomendables debido a problemas tales como sequía, exceso de agua, plagas y otros.

El mismo procedimiento se llevará a cabo con las especies herbáceas de la empradización, pero en este caso no se contará el número de individuos sino e área de prados afectada por alguno de los mismos problemas enunciados atrás, y el nombre de la especie utilizada para construir el prado.

2.8. Diseño paisajístico

Con anterioridad a la solicitud de licencia de urbanismo y construcción, se debe presentar a la subdirección de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial de la sda, para su aprobación, el diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes, parques, franjas de control ambiental, áreas libres y alamedas, acorde a lo definido en el manual de arborización urbana para bogotá, acogido para la ciudad por la sda mediante resolución 4090 de 2007, tal como se expresa en las secciones 2.1 a 2.6 de esta ficha.

2.9. Indicadores

La tabla siguiente muestra un resumen de indicadores de los lineamientos de manejo de la cobertura vegetal del proyecto.

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Frecuencia*	*Fuente*
Reforestación	*Árboles y arbustos plantados aap*	*Aap = árboles y arbustos según densidad*	*Una vez (al final de construcción)*	*Seguimiento plan parcial*

Empradización	*Área cubierta por prados, jardines y árboles aislados*	*Área según diseño*	*Una vez (al final de construcción)*	*Seguimiento plan parcial*

Nota: los anteriores aspectos deberán ser desarrollados y detallados en el plan de manejo ambiental y en los diseños ambientales de la. El presente documento, por especificación de la RenoBo y de la sda, sólo llega hasta el nivel de lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE MATERIALES SOBRANTES Y RESIDUOS SÓLIDOS	FICHA 04
LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SOBRANTES	

1. OBJETIVOS

La construcción y operación del proyecto genera diversos tipos de residuos sólidos, en especial domésticos y de construcción, así como materiales sobrantes de excavaciones y dragados, los cuales deben ser convenientemente recogidos, transportados y dispuestos, de acuerdo con la normatividad vigente

EL OBJETIVO DEL LINEAMIENTO ES LOGRAR UN MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIALES SOBRANTES, QUE PERMITA REDUCIR SU PRODUCCIÓN, PREVENIR Y MITIGAR LOS IMPACTOS ASOCIADOS CON SU GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

En el desarrollo de las actividades durante la fase de construcción se generará diferentes tipos de residuos sólidos: domésticos, especiales y de construcción.

En la etapa de operación se generarán residuos sólidos domésticos y especiales y, muy eventualmente, de construcción.

Los residuos sólidos domésticos (RSD) son los que, por su cantidad, calidad, naturaleza, composición y volumen, son generados en las actividades de la vivienda del hombre o en cualquier establecimiento asimilable a ésta, constituidos por materia orgánica (residuos de alimentos) principalmente, papel, cartón, vidrio, plástico, etc.

El proyecto no generará residuos industriales, toda vez que no incluye actividades de transformación.

Los residuos especiales (RSE) están constituidos por desechos de empaques, aceites, grasas, lubricantes usados, recipientes de pinturas epóxicas y con base en poliuretano, pinturas de vinilo, solventes, acelerantes, impermeabilizantes, materiales contaminados con aceites usados, combustibles o derivados del petróleo, viruta, empaquetaduras de caucho, empaques y embalajes usados y baterías de plomo ácido generalmente. Durante la construcción se estima una producción de 10 ton/año.

Un tipo de residuos especial está constituido por los materiales sobrantes del balance de movimiento de tierras, es decir, de las excavaciones y demoliciones para la construcción del proyecto y del sistema inmobiliario, y no utilizados como relleno dentro del proyecto. Estos se estiman en 1.682.040 en total durante la construcción.

Por su naturaleza tóxica y contaminante requieren de un manejo especial.

Los residuos de aceites y grasas lubricantes. Los aceites y grasas lubricantes están compuestos, en un 85% de su volumen, por compuestos orgánicos, la mayoría aromáticos, polinucleares, presentes en las materias primas y en un 15% son aditivos que contienen azufre, nitrógeno y trazas de metales que son introducidas durante su uso como lubricantes de piezas metálicas. Se estima una producción de 0,5 l/día en la etapa de construcción y 1 l/d durante la operación.

Los residuos de construcción, están constituidos por sobrantes de materiales de construcción como morteros, demolición de concretos, bloques, baldosines, enchapes, formaletas, alambres, varillas, puntillas, mampostería, brochas, seguetas, cabos, aserrín, ladrillos y bloques, entre otros. Estos residuos podrán ascender a 15 kg/día

3. LINEAMIENTOS DE MANEJO

Los generadores de basuras, especialmente en oficinas, campamentos, restaurantes y talleres de mantenimiento, deben almacenar los desechos producidos en forma adecuada, separando los residuos domésticos de los de tipo especial

Los recipientes de acopio provisional de RSD y RSE deben estar provistos de tapa.

Por ningún motivo se debe permitir la quema de residuos.

No se permitirá acumulación de residuos en lugares públicos, ni en sitios de trabajo, zanjas u otros.

No se deben localizar sitios de disposición temporal de ninguna clase de desecho en lugares sensibles ambientalmente. Se deben escoger sitios protegidos ante la acción del viento, y, si lo hacen, diseñar las medidas de control.

El número de sitios de disposición temporal y almacenamiento de residuos sólidos debe mantenerse al mínimo.

Todos los recipientes que contengan alguna clase de desecho especial o peligroso deben tener una etiqueta, que indique nombre, característica del residuo e identifique su peligrosidad.

Se debe tratar de implementar un plan de reciclaje en el que se separen materiales como papel, metal y vidrio de los demás residuos, para el cual se dispondrá de recipientes para este tipo de residuo y así crear una conciencia ambiental adecuada, de común acuerdo con la empresa recolectora de residuos.

Se construirá en cada etapa del Plan una bodega para almacenamiento temporal de residuos con compartimientos separados para los residuos sólidos especiales almacenables, para residuos sólidos convencionales, trasladar a un relleno sanitario y para residuos sólidos recuperables y/o reciclables deberán ser dispuestos adecuadamente. Los residuos se colocarán en bolsas plásticas para su adecuada manipulación y el control de vectores. Cada compartimiento contará con canecas de 55 galones para la disposición temporal de los residuos clasificados. Los residuos de construcción no recuperables serán llevados directamente al relleno.

3.1. Lineamientos para manejo de residuos sólidos domésticos (RSD)

Están incluidos dentro de esta clasificación los residuos producidos en instalaciones de oficinas, campamentos, casino, restaurante o cualquier instalación sanitaria y deberán recibir el tratamiento que a continuación se describe. Los RSD se clasifican en:

Alimentos

Latas de comida pre empacada

Papel y cartón

Textiles usados

Vidrio

Recipientes de plástico y vidrio

De acuerdo a la distribución de las áreas de trabajo temporales (durante la construcción) o permanentes (durante la operación) en el proyecto y el sistema inmobiliario, se ubicarán recipientes en cada una de ellas para hacer la recolección y la clasificación in situ de los residuos de tipo doméstico. Además de lo anterior, se debe instruir al personal que laborará en el proyecto, al personal de seguridad y a los usuarios, respecto a las labores de clasificación en los lugares de origen, para facilitar el manejo de los mismos. Estos recipientes serán vaciados de la siguiente manera: los residuos no reciclables de tipo orgánico, que comprenden los desechos alimenticios, serán dispuestos en el relleno sanitario. Los demás residuos serán llevados todos los días al sitio de disposición temporal y, posteriormente, entregados a la empresa de aseo (recolección).

Los residuos almacenados en forma temporal se dispondrán en canecas o contenedores plásticos, en un lugar que sea cerrado, cubierto por tejas (zinc, asbesto o losa en cemento), con ventilación tipo rejilla. Se tendrán planes y mecanismos de vigilancia y control en la higiene para evitar la producción de olores o la proliferación de insectos o roedores.

Los residuos sólidos reciclables (vidrio, papel, cartón, madera, entre otros) serán entregados a la empresa de aseo o a cooperativas de reciclaje, según se establezca. Para ello, los materiales reciclables se deben ubicar en el sitio de acopio establecido, en donde se deben tener las siguientes condiciones:

Plástico seco, libre de material orgánico organizado en bolsas.

Papel libre de material orgánico en bloques.

Vidrio quebrado o entero sin tapas u objetos extraños, en bolsas.

Latas y chatarra sin desperdicios, lavada y en bolsas.

Cartón exento de grasas en bloques.

3.2. Lineamientos para manejo de residuos sólidos especiales (RSE)

Las actividades de manejo para estos residuos incluyen un programa de retención en la fuente que contemple clasificación, reciclaje, reutilización y disposición final.

Los residuos sólidos especiales deben tener un tratamiento separado y cuidadoso debido a su alto potencial de contaminación. Aceites usados, lubricantes, ácidos y baterías, entre otros, son desechos peligrosos. A continuación, se presentan las medidas que se deben tomar para evacuar estos residuos de forma adecuada sin causar daños ni contaminación al medio ambiente.

Tipo de material	Disposición y tratamiento final
Papel y Cartón	Transporte en canecas y reciclaje
Plástico	Transporte en canecas y reciclaje
Madera	Transporte en canecas y reciclaje

Caucho	Transporte en canecas y reciclaje
Metales	Transporte y reciclaje
Vidrio	Transporte y reciclaje
Cuero	Transporte y reciclaje
Desperdicios alimenticios	A la comunidad para cría de animales o relleno sanitario

Grasas, aceites y aceites usados

Los aceites quemados o usados provenientes de maquinarias, vehículos, plantas o talleres deben ser almacenados en canecas metálicas de 55 galones que estén en buen estado, con pintura anticorrosiva y que puedan ser sellados. Los frascos de aceite desocupados deben empacarse en bolsas plásticas que serán selladas cuando estén llenas, depositadas en canecas metálicas para ser selladas y llevadas a la celda para RSE en el relleno sanitario de RSD.

Existen dos alternativas de disposición de las grasas, lubricantes y aceites diferentes a los dieléctricos:

a. Reciclarlos para usarlos como combustibles para calderas u hornos:

Consiste en su procesamiento para producir combustibles que reúnan las especificaciones para quemarlos en calderas. Consta de una serie de pasos como la sedimentación, filtración y deshidratación, con el objeto de mejorar las condiciones físicas del aceite, tales como capacidad calorífica, viscosidad, punto de inflamación, sedimentos y contenido de humedad.

El método no incluye procedimientos tales como centrifugación, contacto con arcillas y destilación para la remoción de metales, los cuales incrementan los costos.

Existen regulaciones que contienen especificaciones mínimas para que un aceite usado o reciclado pueda ser usado como combustible en cualquier tipo de caldera para que no se produzcan efectos ambientales negativos.

De acuerdo con las regulaciones vigentes en Estados Unidos (1989), los aceites que no reúnan las especificaciones anteriores sólo se usarán en calderas industriales de alta eficiencia, hornos industriales o calderas con estándares de diseño de incineradores, o sea, que trabajen a temperaturas de 2.000°C.

b. Someterlos a procesos de refinación para reutilizarlos como materia prima para fabricación de lubricantes.

La refinación es la técnica más limpia para la disposición de aceites usados. Los aceites usados pueden ser convertidos en materias primas para producción de lubricantes, pero, por sus altos costos, esta actividad no se practica actualmente.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda realizar las pruebas de laboratorio sobre los aceites desechados para determinar su composición. Si, de acuerdo con los parámetros antes mencionados, se encuentra que son aptos para utilizarlos como combustibles de calderas y/o altos hornos, se deberá proceder a una negociación con industrias de la región, con el fin de que éstas los utilicen como combustibles.

La opción de refinación podrá estudiarse en coordinación con la refinería de Barrancabermeja.

El programa de manejo de residuos sólidos se complementará con talleres de educación ambiental, dirigido a obreros y empleados del proyecto (ver programa de educación ambiental).

Clasificación

La clasificación de estos residuos se realizará en el sitio de origen, de tal forma que las labores posteriores no sean complicadas y no demanden más tiempo del necesario. Para esto se tendrán recipientes específicos en diferentes áreas y con los colores estándar: reciclables (blanco), especiales (rojo), orgánico (verde) y para relleno (negro). La clasificación de los equipos o partes metálicas usadas es la siguiente:

Tipo A: nuevos

Tipo B: usados, en buen estado para ser reutilizados

Tipo C: usados, en regular estado, para usos de menor exigencia

Tipo D: usados, en mal estado, para usarse como soportes, aditamentos, entre otros, para venta por lotes o desecharse.

Los materiales como filtros y baterías tendrán un lugar especial de acopio de tal forma que no se mezclen con otros residuos, para posteriormente reciclarlos.

Disposición

Una vez terminada la clasificación, cuantificación y almacenamiento de los residuos, se realizará su disposición final. En tal sentido, se tiene como alternativa el reciclaje, teniendo en cuenta el tipo de residuos a producir. No se requiere la disposición de los residuos en un relleno sanitario de seguridad ni tampoco la incineración de los mismos, dadas las características de los productos y las cantidades a producir.

Para las acciones de reciclaje, se tienen los siguientes procedimientos y actividades:

Desechos metálicos, plásticos y caucho se reutilizarán en lo posible para otras actividades del proyecto o se almacenarán hasta obtener cantidades suficientes para su disposición.

Para el caso de envases u otros materiales que tengan contacto con productos químicos o hidrocarburos se deberá realizar antes de su venta, la descontaminación o tratamiento de los mismos, teniendo en cuenta para el efecto las recomendaciones del fabricante de cada producto.

En el caso de que se llegare a realizar pruebas de laboratorio dentro del proyecto, los ácidos provenientes de los ensayos deben ser enfrascados en recipientes resistentes a la acción de ácidos, marcados debidamente indicando su potencial de corrosión, depositados en canecas metálicas y llevados a la celda para RSE en el relleno sanitario para RSD.

Las baterías o pilas usadas tienen cantidades considerables de metales pesados como el plomo que tiene un alto potencial contaminante. Las baterías deben ser manejadas de acuerdo con el material del cual están compuestas. En lo posible serán vendidas a las cooperativas de reciclaje. Se prevé que la producción será muy baja. Si no es posible la venta del producto a recicladores, se deben disponer en canecas metálicas resistentes a la corrosión bien selladas y dispuestas en la celda de RSE en el depósito de RSD.

Los residuos que no son susceptibles de reciclaje se dispondrán de la siguiente manera:

Aceites, grasas y residuos peligrosos: los aceites y grasas gastados serán eliminadas por compañías especializadas, autorizadas para el efecto. Los envases de substancias peligrosas serán retornados al proveedor.

Madera y desechos metálicos: se realizará la selección y separación de cada material y se comercializará para su reciclaje o aprovechamiento.

Se evitará en lo posible la utilización de sustancias peligrosas, que se transformen al momento de su disposición en elementos tóxicos. En particular, se evitará el uso de las sustancias y /o productos que contengan:

** Asbestos*

** Sustancias cloradas*

** Baterías a base de litio*

** Bifenilos policlorados (PCB)*

** Mercurio*

En caso de ser inevitable el uso de estas sustancias, será bajo la responsabilidad del contratista y con la autorización previa de la administración ambiental del proyecto.

Los derrames accidentales de productos químicos especiales serán reportados al contratista encargado de esta actividad, quien será el responsable del control manejo y adecuación de las áreas afectadas.

3.3. LINEAMIENTOS PARA TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIONES

Por recomendación expresa de la SDA, el promotor del proyecto, durante la ejecución de las obras, para aquellos recursos naturales que no son aprovechables y que son considerados como subproductos (tierra negra), se debe buscar la forma de llevarlos al lugar que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para el mantenimiento y demolición de las estructuras, se recomienda recuperar, reciclar y reutilizar los materiales de construcción, aprovechándolos para la venta o incorporándolos al proceso constructivo, con el fin de reducir los impactos generados por la disposición y transporte de estos materiales y la presión a los recursos naturales por la utilización de insumos de construcción nuevos. En caso de reciclaje, se recomienda entregarlos a cooperativas de recicladores que operen en la zona o en zonas vecinas.

El material estéril no utilizable se transportará al relleno sanitario o a una escombrera licenciada, donde, o bien podrá ser utilizado como material de cobertura, o bien podrá ser dispuesto en el botadero de escombros del relleno. El transporte y disposición cumplirá con lo estipulado en la Resolución 541 de 1995 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, sobre manejo de escombros.

En todo caso, los sitios de escombrera o disposición a utilizar deberán tener plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad competente, que incluya medidas como las siguientes:

El manejo de este botadero de escombros debe ser el correspondiente a un relleno sanitario, en el cual los residuos o sobrantes serán acumulados en celdas individuales correspondientes a períodos dados de tiempo (1 semana, por ejemplo), recubiertas por una capa de suelo orgánico y debidamente compactadas unas sobre y/o junto a otras.

3.4. Lineamientos para manejo de residuos durante la operación

Durante la operación, cada uno de los edificios del complejo inmobiliario, tanto de vivienda como de oficinas, comercios y usos institucionales, deberá tener en el primer piso un cuarto de disposición temporal de residuos, a donde desembocarán los shuts para basura procedentes de los pisos superiores. En este cuarto debe disponerse de un contenedor con ruedas que pueda ser desplazado hasta el exterior del edificio para la recolección por parte de la empresa de servicio. Este contenedor deberá tener una capacidad suficiente para almacenar los residuos de 2 a 3 días, según la frecuencia de recolección. Además, en cada cuarto deberá haber canecas con los colores reglamentarios arriba indicados, para el almacenamiento de los residuos

reciclables que han sido objeto de separación por los usuarios. Los residuos separados serán entregados al carro recolector de residuos reciclables.

Para los fines de la separación de residuos, en cada piso de cada edificio del complejo deberá haber un cuarto donde se ubiquen canecas plásticas con ruedas, donde los usuarios o residentes depositarán los residuos reciclables, así: una caneca para papeles y cartones, una caneca para plásticos, una caneca para vidrios y una caneca para metales. Estas canecas deberán estar adecuadamente marcadas con el tipo de residuos a depositar, con el fin de que los usuarios no los mezclen en forma indebida.

3.5. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Residuos sólidos domésticos	*Diseño y aplicación plan de manejo RSD*	*Almacenamiento, selección, transporte, disposición (SI-NO)*	*SI (viviendas y establecimientos comerciales y de servicios*	*Anual durante construcción y operación*	*Seguimiento Plan Parcial*
Residuos sólidos especiales	*Diseño y aplicación plan de manejo RSE*	*Almacenamiento, recolección, clasificación, transporte, tratamiento, disposición (SI-NO)*	*SI (establecimientos y equipamientos)*	*Anual durante construcción y operación*	*Seguimiento Plan Parcial*
Material sobrante de excavaciones y demoliciones	*Diseño y aplicación plan de manejo RSED*	*Almacenamiento, recolección, clasificación, reciclaje, reúso, transporte, disposición (SI-NO)*	*SI (actividades de construcción)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

FIN DE LOS LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE MATERIALES SOBRANTES Y RESIDUOS SÓLIDOS	**FICHA 04**

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS	FICHA 05
LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	

OBJETIVOS

LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONTEMPLA UN CONJUNTO DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y RELLENOS, LOS CUALES IMPLICAN MOVIMIENTO SIGNIFICATIVO DE VOLÚMENES DE TIERRA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE TALUDES, LOS CUALES DEBEN SER ADECUADAMENTE MANEJADOS PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS OCUPADOS.

El objetivo de este lineamiento es lograr un manejo integral de las excavaciones, demoliciones y rellenos, así como de los taludes resultantes, en forma tal que se eviten y/o reduzcan los impactos asociados con el

movimiento de tierras, la erosión y la producción de sedimentos, en especial durante la construcción del proyecto y su complejo inmobiliario

2. ACTIVIDADES GENERADORAS DE IMPACTOS

Para la construcción del proyecto es necesario encontrar un estrato de fundación con una capacidad portante adecuada para la estabilidad de las mismas. Por lo anterior se debe remover la biomasa, el material orgánico y el suelo con condiciones técnicas adecuadas, mediante la utilización de machetes, motosierras, palas, picas, pistoletes, compresores, perforadoras manuales, buldozer, retroexcavadoras, cargadores y volquetas, entre otros.

Entre las actividades a realizar como movimiento de tierras dentro de la obra se incluyen las siguientes:

Limpieza y descapote, donde exista vegetación o suelo orgánico (en algunos patios internos).

Excavación para estructuras y edificaciones principales.

Excavación de zanjas para instalación de tuberías.

Excavación para estructuras menores tales como cajas, pozos, anclajes, etc.

Excavaciones misceláneas tales como canales, cunetas, apiques, trincheras, etc.

Protección de superficies excavadas y taludes.

Remoción de derrumbes.

Cargue, retiro y disposición de materiales sobrantes de la excavación.

La remoción del material vegetal, el descapote y la excavación pueden ocasionar los siguientes impactos negativos, sobre el suelo, el agua y el aire, entre otros:

- *Transformaciones en el paisaje*
- *Pérdida de la cobertura vegetal*
- *Alteraciones en la dinámica hídrica*
- *Desplazamiento y/o extinción de especies de fauna*
- *Contaminación atmosférica por aporte de material particulado (polvo).*
- *Falla de taludes.*
- *Aporte de sedimentos al sistema de alcantarillado de aguas lluvias*
- *Aporte de sedimentos a predios aledaños a la obra.*
- *Contaminación de los suelos por la presencia de vertimientos de residuos orgánicos y residuos peligrosos.*

3. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

La remoción de la cobertura vegetal y el descapote serán objeto de un manejo especial, tal como se describe en la ficha 3 "Lineamientos de manejo de la cobertura vegetal". En esta ficha se hará referencia al manejo de las demás excavaciones en tierra.

En todo caso, en el desarrollo del Plan Parcial, se recomienda, como medida general, consultar y atender las recomendaciones de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, adoptado por Resolución 6002 de 2010.

3.1. LA EXCAVACIÓN

La excavación consiste en la remoción de cualquier material por debajo del nivel del terreno después de realizada la limpieza y el descapote, hasta las líneas y cotas especificadas en los planos de obra. Incluye el corte de raíces que se encuentren dentro de la sección de excavación o en vecindades a la misma. Para la realización de esta actividad se deberá contar con los equipos adecuados tales como retroexcavadoras, cargadores, volquetas, pala equipada con cucharón de almeja, motosierras, machetes, picos, palas, pistoletes, compresores, perforadoras manuales, etc.

El contratista no deberá excavar más allá de las líneas y cotas mostradas en los planos.

Se deberá tomar todas las precauciones necesarias para mantener inalterado todo el material existente por fuera de los límites de excavación. Las sobre excavaciones que ocurran deberán ser rellenadas por el contratista.

Se deberá tomar todas las precauciones y emplear los métodos de excavación más adecuados para obtener superficies de excavación regulares y principalmente estables. Las excavaciones podrán realizarse a máquina o a mano o una combinación de ellas. Cuando la excavación se lleve a cabo cerca de estructuras existentes o a sectores de excavación posterior, se realizará básicamente a mano para evitar daños o alteraciones.

Para evitar el deterioro de las superficies de excavación finales, se podrá dejar una capa de 20 cm. aproximadamente por encima de la línea de excavación definitiva que permanecerá hasta inmediatamente antes de la obra subsecuente.

El uso de explosivos no será permitido debido a la proximidad de otras construcciones.

3.2. Construcción de taludes

Dependiendo de la estabilidad del suelo, será necesario proteger las excavaciones con formaletas para evitar erosión o derrumbe de los taludes. Todas las superficies expuestas por las excavaciones deberán ser soportadas y protegidas hasta la terminación de la obra. Dicha protección se hará con empradización, mampostería en piedra, etc.

Con el fin de evitar derrumbes de taludes, se exigirá que el trabajo se realice con el máximo cuidado y se podrá ordenar que las excavaciones se hagan por etapas. No se permitirá el uso de explosivos, pues estos aflojan el terreno en la vecindad de construcciones existentes o alteran las condiciones de flujo de aguas subterráneas

Todos los derrumbes que ocurran en el área de la obra, después de iniciada sus construcciones deberán ser retirados por el contratista. El talud de falla resultante del derrumbe se conformará hasta obtener un talud estable

El material de talud o sobrecapa, grandes bloques y masas de roca parcialmente desprendidos, localizados por fuera de los límites de excavación para las estructuras permanentes y que sean potencialmente inestables, que puedan afectar la seguridad de las operaciones de construcción o causar daño, deberán removerse y transportarse a las zonas de botadero previamente aprobadas.

3.3. Lineamientos ambientales de la excavación

Los materiales excavados se clasificarán según su composición y naturaleza para la posible utilización como capa vegetal, en rellenos, como agregados de concreto, como bases, o en las zonas donde su uso sea factible, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los materiales susceptibles de utilización en la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas, se almacenarán en pilas dentro del predio, en montones separados, clasificándolos según su naturaleza para evitar su segregación o contaminación.

El material excavado y almacenado se humedecerá periódicamente con mangueras a fin de evitar la contaminación atmosférica por dispersión de material particulado por la acción eólica durante su manipulación.

Parte del material estéril con características técnicas adecuadas se utilizará como material de relleno, como agregado del concreto para la obra, o como material de base, según se anotó arriba.

Se construirá una zanja de corona alrededor de las pilas de material para impedir su arrastre a causa del escurrimiento superficial.

Se construirá alrededor de las pilas de material una barrera con postes de madera y geotextil permeable o cualquier otro material que permita el escurrimiento del agua de las pilas hacia afuera pero que impida el arrastre de sedimentos.

El perfilado del fondo de la excavación deberá hacerse con la menor anticipación posible a la colocación del relleno o parrilla con el fin de evitar que el terreno se altere.

El material excavado no podrá permanecer expuesto a cielo abierto un tiempo superior a dos (2) días. Este deberá ser utilizado, de acuerdo con la clasificación dada, inmediatamente después de excavado, o transportado hasta el sitio de disposición temporal o definitivo.

Las especificaciones para el material de descapote se indican en la ficha 3 "Lineamientos para manejo de cobertura vegetal".

El manejo de materiales sobrantes se hará según lo estipulado en la ficha 4 "Lineamientos para manejo de materiales sobrantes y residuos sólidos".

El manejo de materiales de préstamo se hará según lo estipulado en la ficha 6 "Lineamientos pata manejo de áreas de préstamo".

El manejo del drenaje durante la construcción se hará según lo estipulado en la ficha 8 "Lineamientos para manejo de residuos líquidos"

3.4. LINEAMIENTOS PARA LA ESTABILIDAD DE TALUDES

La protección de taludes de superficies naturales, de excavación en corte abierto y la contención de taludes se puede realizar, entre otros con:

* *Grama o empradización*
* *Mampostería de piedra pegada*
* *Instalación de pernos de anclaje*
* *Muros de contención con gaviones*
* *Drenajes.*

La protección con grama o empradización se desarrolla en la ficha 3 "Lineamientos de manejo de la cobertura vegetal"

El manejo del drenaje durante la construcción se hará según lo estipulado en la ficha 8 "Lineamientos de manejo de residuos líquidos"

Protección de taludes con mampostería de piedra pegada: consiste en la colocación de piedras labradas de secciones aproximadamente rectangulares, colocadas con mortero de cemento, siguiendo alineamientos rectos.

La piedra deberá ser de calidad aprobada, sólida y durable, sin roturas, grietas, fisuras ni otros defectos estructurales o imperfecciones que puedan reducir su resistencia a la intemperie. No deberá tener superficies

redondeadas, desgastadas o meteorizadas. Deberá estar libres de mugre, aceite o cualquier material perjudicial que pueda impedir la adhesión del mortero.

Las piedras individuales tendrán como mínimo un espesor de 20 cm. y su anchura no será menor de 1.5 veces su espesor.

El mortero (arena: cemento) se mezclará en proporción 3:1, a mano o a máquina. La preparación del mortero a mano se hará en un recipiente limpio hasta que la mezcla tenga un color uniforme. El tiempo de mezcla a máquina será mínimo de 1.5 minutos.

No se permitirá agregar agua a una mezcla preparada. Dicha mezcla deberá usarse máximo 45 minutos después de su preparación.

La colocación de la mampostería de piedra pegada se comenzará desde el pie del talud con las piedras más grandes. Los espacios entre las piedras se llenarán con mortero hasta obtener una superficie uniforme y adecuada para resistir la acción del agua. Se dejarán tubos y mangueras para colectar las aguas de infiltración en los sitios y con los diámetros indicados en los diseños.

Pernos de anclaje. el contratista deberá instalar los pernos de anclaje que sean necesarios para soportar las superficies naturales del terreno y en las excavaciones en corte abierto, en los sitios mostrados en los planos de licitación.

Los pernos de anclaje consisten en varillas de acero de diámetro no menor de 25 mm. y de 3 metros de longitud, sin tensionar, ancladas firmemente en perforaciones hechas en el terreno y recubiertas con un material aprobado por la Interventoría que garantice la protección de la varilla contra la corrosión.

El anclaje del perno se fabricará con mortero con acelerante o con resinas sintéticas, que garanticen el esfuerzo de la barra hasta el punto de fluencia del acero sin que falle el anclaje.

Las varillas para los pernos deberán cumplir la especificación ASTM A-615 para acero grado 60 y deberá

tener mínimo 15 cms. de rosca en un extremo

Las platinas de asiento de espesor mínimo de 9.3 mm. y área mínima de 225 cm^2 se deberán usar en todos los pernos. Las platinas de sujeción serán cuadradas de 6.3 mm. de espesor, las tuercas para pernos serán de tipo hexagonal pesado; las arandelas planas y biseladas deberán ser de acero endurecido y se usarán en todos los pernos.

Antes de instalar un perno de anclaje dentro de una perforación, ésta se deberá limpiar con aire y agua a presión a fin de remover las virutas de corte, lodo, polvo, roca suelta, mugre, entre otros. El perno deberá limpiarse de escamas de laminado, costras de óxido, mugre, grasa o cualquier otra sustancia objetable. Todos los huecos deberán perforarse normalmente a la línea de excavación

El mortero para inyección, tipo epóxico, deberá dosificarse en pequeñas cantidades y utilizarse lo más pronto posible después de mezclado. El mortero no usado una hora después de la mezcla será desechado; deberá inyectarse a una presión moderada que no exceda de 1.5 kg/cm2, que garantice el relleno total del espacio entre el perno y las paredes del hueco y de las grietas en la roca que este intercepta.

En el caso de requerirse de malla de refuerzo, se deberá instalar templada apropiadamente y siguiendo el contorno de la superficie sobre la cual se coloca. La malla se fijará a los pernos mediante las platinas y tuercas.

Gaviones: Se construirá muros de contención en gaviones para protección de taludes y cauces naturales o para cualquier otra finalidad. Estos muros consistirán en canastas rectangulares, en malla de alambre galvanizado,

rellenas con piedras y dispuestas en la forma mostradas en las figuras 7.6 y 7.7. Las dimensiones típicas de los gaviones serán de 2 m. X 1 m. X 1 m.

La malla para la armadura será de triple torsión, el alambre que se utilice en la fabricación del gavión será de acero galvanizado en caliente con zinc puro, calibre 13 y deberá soportar una carga de rotura de 42 kg/cm2.

La colocación y llenado de las canastas para los gaviones deberá hacerse bajo las siguientes instrucciones generales:

** El relleno de las canastas se hará con fragmentos de roca o cantos rodados, resistentes y durables, con dimensiones entre 10 y 30 cm.*

** Adecuación de la base de fundación, que incluye la nivelación, la supresión de depresiones o salientes y cuando se especifique la construcción de una base de grava y arena.*

** Por lo menos la mitad de la altura de los gaviones de base deberán quedar por debajo del nivel del terreno de fundación.*

** Las canastas se llenarán in situ y no se permitirá su transporte después del llenado. Las aristas tanto verticales como horizontales deberán fijarse firmemente a las de los gaviones adyacentes.*

** El llenado de las canastas se efectuará a mano, colocando cuidadosamente las piedras de mayor tamaño en la periferia y el resto de tal forma que se obtenga una masa rocosa bien gradada, con mínimo porcentaje de vacíos y con superficies de contacto entre gaviones parejas y libres de entradas o salientes.*

Drenajes: Se construirá subdrenes bajo las cunetas, el terreno base de terraplenes u otras áreas que lo requieran. Los subdrenes consistirán en zanjas de 0.60m de ancho, con una profundidad no menor de 1.00 m. ni mayor de 2.5 m. a menos que se especifique; tubería perforada de gres o de concreto de 8" con calidad "tubos Moore S.A.". El concreto utilizado será de 3500 psi y el relleno estará constituido por arena lavada o gravilla o la combinación de estos. Este se colocará, acomodará y compactará en capas no mayores de 15 cm. debajo de las tuberías para asegurar un soporte uniforme y firme en toda su longitud. La densidad relativa después de la compactación con equipo vibratorio será del 70%.

La tubería se colocará sobre una capa de material filtrante de 10 cm. de espesor. Después de instalada la tubería se colocarán y compactarán capas sucesivas de 15 cm., hasta completar la sección indicada en los planos. La parte superior de la sección se llenará con material cohesivo de la excavación en capas compactadas de 15 cm.

Para el material del relleno de los drenajes se acepta la granulometría según diseños.

También se ejecutará perforaciones para drenajes horizontales y ligeramente inclinados en los taludes de excavación o superficies naturales de terreno, utilizando equipos de rotación con capacidad para perforaciones de 50 m. de profundidad y diámetro que permita la instalación de tuberías plásticas de 1.5" de diámetro. La tubería será con ranuras transversales o perforaciones radiales.

La selección y adecuación del sitio de disposición temporal, con aprobación de la Autoridad Ambiental, serán previas a la iniciación del movimiento de tierras.

Las restantes actividades de control de sedimentos y manipulación y transporte de material deberán ejecutarse durante todo el tiempo de duración de las obras ajustándose al cronograma de actividades de la obra.

3.5. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*

Excavaciones	*Manejo ambiental de excavaciones*	*Aplicación de especificaciones ambientales de excavación (SI-NO)*	*SI (viviendas y establecimientos comerciales y de servicios)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Construcción de taludes	*Estabilización de taludes*	*Aplicación de especificaciones ambientales de estabilidad de taludes (SI-NO)*	*SI (viviendas y establecimientos comerciales y de servicios)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE ÁREAS DE PRÉSTAMO

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE ÁREAS DE PRÉSTAMO

1. OBJETIVOS

La construcción de las edificaciones, patios y vías requieren materiales de préstamo para relleno, bases, subbases y cimentaciones, los cuales provendrán de las excavaciones para la construcción del proyecto, así como de plantas de agregados locales.

El objetivo del lineamiento es establecer mecanismos que permitan prevenir y mitigar los impactos ambientales ocasionados por la explotación y uso de materiales de préstamo. La administración ambiental deberá vigilar que los mismos se apliquen en las canteras o plantas de agregados donde se adquiera el material.

2. NECESIDADES DE MATERIAL DE PRÉSTAMO

Los materiales necesarios para la construcción del proyecto y de las instalaciones inmobiliarias serán: material de relleno con material de excavación tipo 7, recebo y triturado para bases y subbases y vías internas, mixto (triturado mezclado con arena de río) para la construcción de las obras de arte, además de cemento. El material de recebo el proyecto y las vías será explotado de canteras licenciadas por la Autoridad Ambiental competente.

El concreto para las obras de arte y otras estructuras será adquirido directamente en centrales de mezclas y llevado hasta el sitio de obra en mixer.

El material granular para terraplenes, bases y subbases será adquirido, igualmente en las canterías o plantas de agregados locales y debidamente licenciadas.

La explotación de plantas de agregados y canteras genera impactos relacionados con la desaparición de la cobertura vegetal, afectación de zonas de recarga hídrica, alteración de patrones de drenaje, incremento de la erosión, inestabilidad de taludes naturales, cambios en el uso del suelo, contaminación del aire por material particulado, alteración del paisaje, incremento de la presión sonora y afectación de predios cercanos, entre otros.

Por estas razones, las canteras donde se obtendrán materiales para el proyecto deben contar con licencia ambiental y plan de manejo y restauración de la Autoridad Ambiental competente.

3. LINEAMIENTOS PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS IMPACTOS

3.1. Lineamientos generales

A pesar de que los materiales de préstamo se van a obtener de canteras preexistentes (las cuales cuentan con permiso de extracción), las actividades a tener en cuenta se mencionan a continuación, considerando, además, las recomendaciones establecidas para el manejo de movimiento de tierras, empradización y revegetalización.

El material superficial o de descapote removido de un sector será apilado en un sitio previamente seleccionado para ser utilizado posteriormente en las actividades de reconformación morfológica y paisajística del área. (véase ficha 4 sobre Lineamientos de manejo de cobertura vegetal).

Los desechos de cortes de excavación no podrán ser dispuestos ni arrojados al sistema de alcantarillado local ni en el borde las calles, sino que deberán ser acarreados a sitios seleccionados en el diseño de la obra y dispuestos adecuadamente, con el fin de no causar posteriormente problemas de aporte de sedimentos a las alcantarillas (véase ficha 5 sobre Lineamientos de manejo de movimiento de tierras).

El almacenamiento de material extraído se realizará en zonas planas, sin cobertura vegetal y retiradas de los cuerpos de agua, siguiendo los lineamientos para movimiento de tierras (ficha 5).

Cuando se trate de explotación de canteras se deberán establecer controles topográficos y geotécnicos en los taludes para prevenir derrumbes, de acuerdo con el plan de manejo ambiental correspondiente.

Cuando la calidad del material lo permita, se aprovecharán los materiales de las excavaciones para realizar rellenos, o como fuentes de materiales constructivos, con el fin de minimizar la necesidad de explotar otras fuentes y disminuir los costos ambientales y económicos.

Se establecerán drenajes adecuados para aguas de escorrentía en los frentes de explotación y sitios de almacenamiento, según lo establecido en los lineamientos para movimiento de tierras y taludes (5).

Se deberá establecer una señalización adecuada de acuerdo con lo establecido en la ficha correspondiente.

Realizar riego y humedecimiento periódico en los sitios de almacenamiento para evitar emisiones de material particulado. Para la reconformación de taludes se aplicarán los lineamientos para movimiento de tierras (5).

3.2. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Escombrera/cantera utilizada	*Escombrera /cantera con permiso ambiental*	*Utilización de escombrera o cantera legalizada (SI-NO)*	*SI (materiales generados en construcción de viviendas y establecimientos comerciales y de servicios)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Transporte de escombros/materiales	*Transporte ambiental de escombros /materiales*	*Aplicación de especificaciones ambientales de transporte de escombros y materiales (SI-NO)*	*SI (materiales generados en construcción de viviendas y establecimientos comerciales y de servicios)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Disposición de escombros	*Disposición técnica de escombros*	*Aplicación de especificaciones ambientales de disposición de*	*SI (materiales generados en construcción de viviendas y*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

		escombros (SI-NO)	*establecimientos comerciales y de servicios)*		

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. OBJETIVOS

Estos lineamientos se refieren a los requisitos de manejo de materiales, preparación, formaletas, transporte, manipulación de los agregados pétreos (arena y grava) constituyentes del concreto, fraguado, acabado y reparación del concreto, para la construcción de las edificaciones, andenes, rellenos en concreto y obras provisionales en talleres y campamentos

Con ellos se busca establecer mecanismos que permitan prevenir y mitigar los impactos ambientales ocasionados por el manejo de los materiales de construcción

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Estos lineamientos incluyen las siguientes actividades:

Construcción de estructuras y edificaciones principales

Construcción de anclajes para la tubería

Construcción de fundaciones y bases para equipos

Construcción de andenes sardineles y obras de arte

Ejecución de rellenos en concreto

Construcción de bases para postes

Otros (cunetas, cajas, etc.)

El concreto estará compuesto por cemento, agregado fino, agregado grueso, agua y eventualmente aditivos aprobados, bien mezclados hasta obtener la consistencia especificada. Los diversos tipos de concreto deberán cumplir con las especificaciones del diseño para cada obra.

En caso de preparación en el sitio, el agua a utilizar en las mezclas de concreto, mortero e inyecciones deberá ser limpia, fresca y exenta de impurezas, tales como aceite, ácido, álcalis, cloro, sales, sedimentos, materia orgánica, etc.

Las actividades relacionadas con la construcción de obras en concreto pueden ocasionar impacto sobre los componentes aire, suelo y agua por aporte de material particulado, sedimentos, desperdicios de concreto y residuos sólidos de construcción, durante el transporte y manipuleo, durante su permanencia en pilas antes de la preparación del concreto, durante la preparación del concreto y durante el lavado de los equipos.

3. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

3.1. Lineamientos generales

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se requiere la realización de las siguientes actividades:

En el desarrollo del Plan Parcial, se recomienda, como medida general, consultar y atender las recomendaciones de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, adoptado por Resolución 6002 de 2010.

En todo lo relacionado con especificaciones para fabricación de concreto simple, reforzado, ciclópeo se deberá cumplir con las normas siguientes:

** El Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes*

** Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC*

** American Concrete Institute – ACI*

** American Society For Testing And Materials – ASTM*

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N.º 541 de 1995, referente al manejo de escombros. Esto incluye, entre otros, el buen estado de los vehículos transportadores y el uso de carpas para cubrir la carga.

El cemento en sacos deberá almacenarse en sitios secos y de fácil revisión. Si se usa tanques para almacenamiento de cemento, estos deberán ser de un tamaño tal que permita desocuparlos por lo menos cada 7 días.

Se deberá almacenar y manejar los agregados gruesos y finos tratando de reducir al mínimo su segregación, de tal forma que no se mezclen con tierra y otros materiales extraños.

El contenido de humedad en los agregados no deberá variar en forma apreciable y se controlará mediante adición de agua a los apilamientos. Se proveerá un drenaje apropiado para asegurar una distribución uniforme de la humedad. Esta actividad contribuirá también a la mitigación de la contaminación atmosférica por dispersión de partículas.

Las mezcladoras serán del tipo y tamaño apropiado para producir un concreto de composición y consistencia uniforme. Cada mezcladora estará diseñada de tal forma que los materiales de cada cochada entren sin que haya pérdidas y que el concreto preparado sea vaciado de la misma forma en tolvas húmedas. El concreto será mezclado por medios mecánicos, en lo posible en plantas centrales o en la obra mediante mezcladoras con la capacidad adecuada.

Se deberá localizar dentro del predio una zona provisional específica para el lavado de las mezcladoras y demás equipos necesarios en la mezcla del concreto. La zona en mención deberá ser adecuada con piso en concreto, un canal perimetral y una trampa de sedimentos. Las mezcladoras y demás equipos utilizados in situ deberán limpiarse después de cada período de operación continua y deberán mantenerse en condiciones que no perjudiquen la operación del mezclado.

Los sedimentos retenidos serán extraídos, transportados y dispuestos adecuadamente en el sitio de disposición de estériles previamente aprobado. El agua clarificada se verterá al alcantarillado pluvial.

Las formaletas y la obra falsa deberán ser fuertes para soportar las cargas, incluyendo las producidas por la colocación y la vibración, y herméticas para impedir derrames de concreto y mortero.

Antes de colocar el concreto, las superficies de las formaletas deberán cubrirse con una capa de aceite comercial o un producto especial que permita la adherencia del concreto con la formaleta. Deberá tenerse especial cuidado de que el aceite no se derrame ni penetre en el concreto que vaya a estar en contacto con otra cochada.

No se permitirá la instalación de formaletas ni la colocación del concreto en ninguna sección hasta tanto no se haya concluido la excavación para dicha sección, incluyendo la limpieza y remoción de soportes.

El concreto deberá transportarse de las mezcladoras al sitio de colocación final utilizando medios que eviten la segregación, pérdida o adición de materiales. La diferencia máxima de asentamiento de muestras de concreto tomadas en la mezcladora y en los encofrados no excederá de 2.5 cm.

No se podrá transportar concreto por medio de sistemas de bombeo cuando la distancia de acarreo sea mayor de 100 metros.

Cuando el concreto se vaya a transportar en vehículos a distancias mayores de 600 m., el transporte se hará en camiones mezcladores o en su defecto se mezclará de nuevo inmediatamente antes de su colocación. Cuando se use camiones mezcladores, cada mezcladora deberá tener en lugar visible una placa metálica en la que se indique los usos de diseño, la capacidad del tambor y la velocidad de rotación del tambor o de las cuchillas.

El concreto no se colocará bajo la lluvia o de lo contrario deberá disponerse de cubiertas adecuadas para su protección durante su colocación y hasta que haya fraguado.

Los métodos y equipos que se utilice para la colocación del concreto deberán permitir una buena regulación de la cantidad a depositar para evitar que salpique o que se produzca segregación cuando caiga con demasiada presión o que choque contra la formaleta o el refuerzo. No se permitirá que el concreto caiga desde alturas mayores a 1.5 m.

En el caso de reparación de concreto deteriorado o defectuoso, que por exceso de irregularidades superficiales deba ser demolido y reconstruido adecuadamente, se retirará del sitio de la obra y se transportará a los sitios de botadero previamente aprobados.

3.2. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Empleo de concreto y materiales conexos	*Aplicación ambiental del concreto*	*Aplicación especificaciones ambientales en concreto (SI-NO)*	*SI (viviendas y establecimientos comerciales y de servicios)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Transporte de concreto	*Transporte ambiental del concreto*	*Aplicación de especificaciones ambientales de transporte de concreto (SI-NO)*	*SI (viviendas y establecimientos comerciales y de servicios)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Control de sedimentos y polvo	*Medidas de control de sedimentos y polvo*	*Aplicación de medidas de retención de sedimentos y polvo en obra (SI-NO)*	*SI (viviendas y establecimientos comerciales y de servicios)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS

1. OBJETIVOS

Durante la construcción y operación se generan aguas residuales domésticas, aguas residuales de aguas de lavado de instalaciones, riego de vías y prados y agua lluvias que es necesario recoge y tratar antes de su descarga al sistema de alcantarillado urbano.

El objetivo general del programa de manejo de las aguas residuales es mitigar los impactos asociados con su producción, durante la construcción y operación del proyecto, mediante una adecuada recolección y tratamiento, en forma tal que se cumpla la normatividad sobre vertimientos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Las aguas residuales generadas durante la construcción y operación del proyecto son de tres tipos principales:

- *Las aguas residuales domésticas (ARD) o aguas negras generadas por los trabajadores, las cuales alcanzan cerca de 5,7m³/día durante la construcción y 8,23 m³/d durante la operación (80% del consumo).*
- *Las aguas de lavado de instalaciones, mezclas, riego de vías y prados, en cantidad máxima de 10 m³/día durante la construcción y operación, parte de la cual se evaporará directamente de la superficie del suelo y el resto será recogida en el sistema general de alcantarillado de aguas lluvias*
- *Las aguas lluvias cargadas de materiales sólidos arrastrados de las pilas de materiales de excavación durante la etapa de construcción.*

Cada una de estas aguas residuales tiene características propias. El agua lluvia cargada de sedimentos arrastrados de las pilas de material y del suelo desnudo tendrá concentraciones altas de sólidos totales y sólidos en suspensión.

Cada tipo de agua tiene impactos diferentes. La alta contaminación orgánica y bacteria de las aguas residuales domésticas o negras puede afectar la salud de los trabajadores expuestos. Las aguas residuales industriales (lavado y mantenimiento general de las instalaciones) tendrán una DQO moderada, así como una mayor turbidez. Las aguas lluvias cargadas de sedimentos, al llegar a la red de alcantarillado, ocasionarán un incremento en la turbidez de sus aguas y una sedimentación leve de los mismos.

2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

Debido a que las aguas residuales domésticas serán vertidas al sistema de alcantarillado de la ciudad, no será necesario instalar un sistema de tratamiento propio, diferente al establecido para las aguas de la ciudad.

3.1. Lineamientos para manejo de aguas residuales domésticas durante construcción: cabinas sanitarias

Se deben instalar cabinas sanitarias portátiles, dotadas de tanque séptico, las cuales tienen la ventaja de poderse trasladar a los diferentes frentes de trabajo, según el avance de la obra. Existen en el mercado cabinas de diferentes tamaños, según el número de usuarios a servir. Los residuos acumulados en los tanques de las cabinas serán recogidos diariamente mediante un Vector y dispuestos en el sistema de alcantarillado por una empresa autorizada.

Se recomienda en el presenta caso instalar 5 cabinas para 20 personas cada una, distribuidas cerca de los sitios de trabajo.

Durante la operación, las aguas residuales domésticas del complejo inmobiliario serán vertidas igualmente al sistema de alcantarillado de la ciudad.

3.2. Lineamientos para segregación de corrientes

La segregación de corrientes al interior del proyecto tiene como objetivo separar los diferentes drenajes, de manera que las aguas lluvias no se mezclen con las aguas negras, y cada una llegue a su respectivo sistema de alcantarillado urbano. Asimismo, para que las aguas colectadas en las áreas de trabajo que requieran tratamiento no lleguen en forma directa al sistema de alcantarillado. De esta forma, el proyecto deberá separar los tres tipos de efluentes siguientes:

Residuos líquidos domésticos (RLD)

Sistema de aguas lluvias y de escorrentía natural (RLL)

Residuos líquidos industriales (RLI)

3.3. Lineamientos para tratamiento de efluentes

Residuos líquidos domésticos

Como se dijo anteriormente, no requieren tratamiento in situ.

Aguas lluvias

Las aguas lluvias (techos, parqueaderos, etc.) serán llevadas directamente al sistema de alcantarillado pluvial. El sistema propuesto colecta las aguas lluvias provenientes de las siguientes zonas:

Techos de edificaciones existentes o a construir.

Plazoletas y vías internas sobre el primer piso.

Vías de acceso

En general, el sistema de recolección de aguas lluvias estará conformado por cunetas triangulares y trapezoidales

Durante la construcción, las aguas colectadas de las áreas de campamentos, talleres, entre otras áreas, susceptibles de contaminación industrial, serán transportadas por un sistema de cunetas hasta los sumideros de aguas lluvias.

Todo el sistema de aguas lluvias constará de las siguientes estructuras, las cuales deben ser contempladas en los diseños tanto del sistema vial como inmobiliario

Cajas de cambio

Disipadores de energía, en caso necesario

Cunetas con rejillas.

Cunetas perimetrales en todas las áreas de trabajo.

Aguas de escorrentía natural

No existen caños, quebradas, ríos o cuerpos de agua naturales en el área de influencia del proyecto.

Residuos líquidos industriales

El proyecto no generará aguas residuales industriales propiamente dichas, generadas o utilizadas en procesos de transformación, toda vez que no habrá este tipo de actividades el proyecto.

3.4. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Manejo aguas residuales domésticas durante construcción	*Empleo cabinas sanitarias o campamento*	*Utilización de cabinas sanitarias o instalaciones fijas campamento en obra (SI-NO)*	*SI (construcción viviendas, establecimientos)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Segregación de corrientes	*Corrientes segregadas según tipo*	*Separación de aguas residuales domésticas, lluvias e industriales (SI-NO*	*SI (construcción viviendas, establecimientos)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Tratamiento de residuos líquidos	*Manejo de aguas lluvias*	*Aplicación de medidas de retención de sedimentos y control de aguas lluvias en obra (SI-NO)*	*SI (construcción viviendas, establecimientos)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE FUENTES DE EMISIONES Y RUIDO

LINEAMIENTOS DE MANEJO PARA FUENTES DE EMISIONES Y RUIDO

1. OBJETIVO

Durante la construcción como la operación se generarán emisiones de polvo y gases procedentes principalmente del tráfico de camiones (construcción), buses y otros tipos de vehículos (operación).

El objetivo de estos lineamientos es disminuir y controlar la emisión de partículas y gases al aire, como consecuencia del movimiento de tierras y de la operación de la maquinaria, los vehículos empleados durante la construcción, el tránsito de buses y otros vehículos durante la operación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD E IMPACTOS AMBIENTALES

Durante la construcción del proyecto, se generará una contaminación atmosférica ligada a las excavaciones, a la operación de maquinaria pesada y volquetas sobre material suelto excavado. Estas operaciones

producirán especialmente polvo (partículas en suspensión), si bien la maquinaria y los vehículos generarán gases, en especial óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono e hidrocarburos.

Durante la operación, las emisiones tendrán como fuente principal el tráfico de buses y vehículos.

Se buscará mantener los niveles de contaminación atmosférica por debajo de los niveles máximos permisibles establecidos en la legislación nacional, los cuales se pueden resumir así:

Promedio anual para partículas PM10: 50 $\mu g/m^3$

Máximo de 24 horas para partículas: 115,2 $\mu g/m^3$

Promedio anual y máximo 24 horas para SO_2: 23,8 y 73,9 ppb respectivamente

Promedio anual y máximo 24 horas para NO_2: 40,8 y 61,6 ppb respectivamente

Promedio 8 horas para CO: 6,8 ppm

Máximo 1 hora para CO: 26,9 ppm

3. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

3.1. Lineamientos durante la construcción

Movimiento de tierras

Las excavaciones, rellenos, cargue y descargue del material excavado generarán polvo, especialmente en la capa superficial de materiales poco compactos. Otras operaciones generadoras de partículas, aunque en menor proporción, serán el descargue y manipulación de materiales de construcción (arenas y otros).

Para reducir la emisión de polvo en estas operaciones, se deberá mantener en el frente de trabajo un camión cisterna, con el cual se practicará riego por aspersión en las pilas de material de excavación. Una vez conformadas las pilas, ellas deben ser cubiertas con lona o plástico, mientras se lleva a cabo su transporte al sitio de disposición final. De igual manera, deben aplicarse las medidas de control establecidas en la ficha de manejo del movimiento de tierras y taludes, para evitar el arrastre de material de las pilas durante los aguaceros.

Operación de maquinaria y vehículos

Los equipos de perforación, cuando se utilicen, deben tener mecanismos de recolección de partículas, tales como ciclones de separación de partículas y filtros de mangas. En los casos en que sea necesario se debe inyectar espumas o agentes humidificantes en las perforaciones para eliminar el polvo.

Por ningún motivo se debe permitir la acumulación de materiales en cercanías a vías públicas ni espacios públicos. Los materiales de desecho de excavaciones, demoliciones y demás procesos deben ser llevados con la mayor brevedad posible a los botaderos diseñados para tales usos.

Las condiciones meteorológicas como el viento, su dirección, velocidades y turbulencia deben ser tenidos en cuenta al ubicar los campamentos y oficinas del proyecto durante la construcción.

En puntos de transferencia o a la salida de la zona del proyecto, los vehículos deben ser limpiados para no arrastrar barro en sus llantas, el cual quedará sobre las vías y más tarde producirá partículas finas al paso de vehículos.

Se deben crear barreras artificiales para cerrar o minimizar el paso de viento hacia patios de almacenamiento de materiales, taludes descubiertos y botaderos sin vegetación.

Durante la construcción, se debe implementar un sistema de barrido y riego mínimo una vez al día en los tramos próximos a los puntos de salida de vehículos del sitio de losproyectos, para evitar el levantamiento del polvo por el tránsito de vehículos pesados. Este método es muy económico y efectivo, ya que su eficiencia de control se cuantifica en un 84% para partículas totales y en un 56% para partículas inhalables.

En lugares donde se acumulen cantidades considerables de partículas finas que puedan ser suspendidas por acción del viento o del paso de vehículos se debe llevar a cabo una limpieza permanente

El material que se cargue con destino al botadero debe ser humectado hasta alcanzar un 5-6% de humedad, con el fin de evitar el desprendimiento de polvo durante el transporte. Además, se exigirá a las volquetas que en todos los casos extiendan una carpa sobre el material.

Estas mismas exigencias (humectación y carpa) deben hacerse a los proveedores de materiales de construcción (arenas, recebos, gravilla y otros).

La velocidad de circulación de cualquier vehículo al interior del predio será máxima de 10 km/h, para reducir la generación de polvo.

Todos los vehículos deberán tener al día su certificado de control de gases exigido por la autoridad competente.

3.3. Lineamientos para control del ruido

Construcción

El Diagnostico ambiental (ver capítulo de diagnóstico ambiental) indican que las actividades de construcción y operación del proyecto no generarán actividades que sobrepasarán los niveles establecidos en resolución 627 de 2006. No obstante, se deberán aplicar y/o exigir a los transportadores, contratistas o proveedores la aplicación de las siguientes reglas tendientes de minimizar la generación de ruido:

> *Al localizar fuentes emisoras fijas, como sistemas de extracción, ventiladores u otros, se debe tener en cuenta la existencia de barreras que impidan o disminuyan el paso de ruido. En caso necesario, se deben construir barreras artificiales. Se pueden construir barreras con materiales estériles de excavaciones. Este apantallamiento es utilizado ampliamente y está demostrada su eficiencia.*
>
> *La localización de campamentos y oficinas debe ser lo más alejada posible de las fuentes de ruido. De ser necesario, se deben crear barreras que mitiguen el ruido en los campamentos y oficinas.*
>
> *Todos los vehículos y la maquinaria utilizados en la construcción deben contar con silenciadores en buenas condiciones de funcionamiento.*
>
> *Equipos que, de antemano, se sepa tendrán altos niveles de emisión de ruido deben aislarse con barreras de aislamiento acústico.*

3.4. Lineamientos para manejo de emisiones y ruido durante la operación en áreas de vivienda

Dada la localización de los complejos habitacional en una zona de alto tráfico, es recomendable que, en lo posible, las ventanas de los edificios de apartamentos localizados sobre las fachadas de la vías principales

se doten de sistemas de doble cristal o, por lo menos, con vidrio laminado de 5 mm de espesor, para reducir los niveles de ruido procedentes del exterior.

Para reducir igualmente el impacto sonoro y de las emisiones de contaminantes del aire debidos al tráfico automotor, se recomienda asimismo aplicar los lineamientos sugeridos en las fichas 1 y 2, Lineamientos de arquitectura urbana y Lineamientos de diseño paisajístico y espacio público, especialmente en lo que tiene que ver con:

Orientación de los accesos y ventanas de las viviendas, oficinas y servicios institucionales en función de la dirección y velocidad de los vientos (para evitar corrientes de aire de frente).

Aprovechamiento del clima, para evitar gastos innecesarios de energía

Aprovechamiento de energía solar para uso doméstico (agua caliente), con el fin de reducir el consumo de energía eléctrica en los hogares.

En los comercios y servicios institucionales con acceso directo desde espacios abiertos se recomienda el uso de doble puerta, a fin de reducir los niveles de ruido exteriores, así como el ingreso de corrientes de aire contaminado.

3.4. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Movimiento de tierras	*Control polvo movimiento de tierras*	*Uso de sistemas de control de polvo (SI-NO)*	*SI (construcción viviendas, establecimiento)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Operación maquinaria y equipo	*Control emisión de gases y partículas*	*Uso de sistemas de control de emisiones en vehículos y maquinaria (SI-NO)*	*SI (construcción viviendas, establecimientos)*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Operación maquinaria, equipos y vehículos	*Control del ruido*	*Uso de sistemas de control de ruido en operación de maquinaria, equipos y buses (SI-NO)*	*SI (construcción y operación)*	*Trimestral durante construcción y operación*	*Seguimiento Plan Parcial*
Ruido en viviendas y establecimientos	*Insonorización*	*Ver ficha 1*			

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL DE TRABAJADORES	**FICHA 10**

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL

1. OBJETIVOS

Durante la construcción del proyecto se contratará un número importante de trabajadores y subcontratistas, quienes serán realmente los encargados de aplicar las medidas de manejo ambiental previstas en el PMA, por lo cual se hace necesaria su educación y capacitación ambiental.

El objetivo de este lineamiento es, por tanto, educar y capacitar a los trabajadores y contratistas de la construcción del proyecto, sobre conceptos ambientales básicos, contenido del plan de manejo ambiental y técnicas sencillas de manejo ambiental aplicables en las diversas actividades del proyecto.

2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

La capacitación de los trabajadores del proyecto tendrá como finalidad sensibilizarlos sobre la necesidad de proteger el medio ambiente del área del proyecto, informarlos sobre el Plan de manejo ambiental PMA que están obligados o cumplir y suministrarles las herramientas técnicas necesarias para la aplicación de las medidas y especificaciones del PMA. Se llevará a cabo a dos niveles: para los trabajadores del proyecto y para los contratistas.

2.1. Lineamientos para capacitación de los trabajadores del proyecto

Ésta se llevará a cabo mediante talleres. Los talleres para el personal del proyecto se organizarán por cuadrillas, haciendo énfasis en el manejo ambiental según especialidad u oficio (excavadores, capataces, operadores de maquinaria, obreros, etc.) Se recomienda realizar los talleres de capacitación los sábados en la mañana, con sesiones de 2 a 3 horas. En los talleres a los trabajadores, se deberá poner énfasis en los siguientes aspectos adicionales:

Manejo ambiental en el movimiento de tierras (excavaciones y rellenos)

Manejo ambiental en el manejo de agregados y concreto

Manejo ambiental en manejo de maquinaria y equipo, incluidos vehículos.

Manejo ambiental en las operaciones de montaje de los equipos e instalaciones electromecánicos.

Manejo de residuos sólidos

Dado el volumen de trabajadores (cerca de 131), habrá necesidad de realizar cerca de 6 talleres (20 personas por taller). Para esto, el personal se clasificará por nivel de educación y por grupos (cuadrillas), en principio así:

Personal profesional (ingenieros, administradores y otros)

Personal técnico medio

Colaboradores

Lineamientos para capacitación de contratistas.

Ésta tendrá dos objetivos. Por una parte, al igual que para los trabajadores, suministrar los elementos técnicos para que, en el desarrollo de sus actividades cumplan las normas y procedimientos de carácter ambiental y de seguridad industrial contemplados en el plan de manejo ambiental y en otras normas internas de la RENOBO y de Transmilenio. Por otra parte, enseñar los procedimientos administrativos y operativos para la contratación de servicios y suministro de bienes o insumos. Por esta razón, se ha previsto desarrollar dos a tres talleres, en un salón comunal cercano al sitio (Planetario Distrital, por ejemplo), a los cuales serán invitados, entre otros: propietarios de ferreterías, almacenes eléctricos, areneros, transportadores y otros potenciales. Una sección especial de cada taller se dedicará a presentar las posibilidades de actividades secundarias de servicios, que puedan ser desarrolladas por empresarios del sector, así como las características del proyecto. Durante la operación, una vez que empiece la actividad, se dictarán cursos a los conductores de buses y transportadores de las rutas alimentadoras y de taxis, sobre posibilidades de interacción con el proyecto

Los talleres para trabajadores y contratistas se desarrollarán en los dos primeros meses de la construcción, salvo los destinados a los transportadores, y tendrán el contenido propuesto en la ficha de manejo de comunidades. Como los de educación a las comunidades, estarán a cargo de un Consultor especializado en el área ambiental y de la Oficina de Gestión Ambiental y de Calidad. Se preparará una cartilla de manejo ambiental del proyecto, la cual se distribuirá a todos los asistentes.

2.3. Indicadores

Aspecto	***Indicador***	***Fórmula***	***Meta***	***Frecuencia***	***Fuente***
Capacitación trabajadores del proyecto	*Talleres de capacitación ambiental y seguridad industrial*	*Número de talleres realizados/número de talleres previstos según plan de manejo ambiental *100*	*100%*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Capacitación contratistas	*Talleres de capacitación ambiental y seguridad industrial*	*Número de talleres realizados/número de talleres previstos según plan de manejo ambiental*100*	*100%*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

FIN DE LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL DE TRABAJADORES	FICHA 10
PROGRAMA PARA MANEJO DE COMUNIDADES	FICHA 11
LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE COMUNIDADES	
1. OBJETIVOS	

Durante la construcción del proyecto se contratará un número importante de trabajadores y subcontratistas de servicios, y se interactuará en forma permanente con la comunidad de los barrios La Alameda y Santa Fe, por lo cual es necesario mantenerla informada del avance del mismo y del manejo ambiental y social aplicado.

Asimismo, el área de implantación del proyecto se caracteriza por condiciones sociales deficitarias, especialmente en materia de salud, educación, recreación, vivienda, empleo y salarios, por lo cual es posible que durante el desarrollo del mismo se presenten solicitudes de apoyo para la solución de algunos de estos problemas, en los que el proyecto pueda colaborar.

De igual manera, durante la construcción del proyecto se generará un conjunto de impactos ambientales y sociales, y se aplicará una serie de medidas de control ambiental, que es necesario que la comunidad conozca, para que pueda intervenir en una forma activa y consciente en defensa del medio ambiente local. De otro lado, se observa un bajo nivel de conciencia ambiental en la población local.

Durante la construcción y, en menor grado, durante la operación será necesario contratar personal y servicios locales y no locales, la cual puede causar malestar o conflictos con la comunidad local con posibilidades de prestar el servicio, sobre todo si se considera el alto desempleo existente en los barrios del área.

Los objetivos de este lineamiento son:

a) Mantener informada a la comunidad de los barrios Santa fe y La Alameda sobre el avance del proyecto, los procedimientos de contratación de trabajadores y servicios empleados y las medidas de manejo ambiental aplicadas y sus logros.
b) Prestar apoyo a la comunidad en la búsqueda de soluciones a la problemática social existente, de manera especial en materia de salud, educación, recreación e infraestructura de apoyo a la producción.
c) Educar y capacitar a la comunidad en general de la zona de influencia del proyecto, en especial de los barrios Santa fe y La Alameda, sobre conceptos ambientales básicos, contenido del plan de manejo ambiental y técnicas sencillas de manejo ambiental aplicables en las diversas actividades del proyecto.
d) Recomendar medidas generales a fin de que la contratación de mano de obra y servicios se haga en forma tal que no genere conflictos y beneficie en la mejor forma a la población local.

2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

2.1. Lineamientos para información

Consta de tres tipos de actividades complementarias: información, participación de la comunidad y señalización.

Información

Se debe mantener informada a la población local, especialmente a la localizada en los barrios Santa fe y La Alameda, sobre aspectos tales como:

Objetivos del proyecto

Beneficios para los barrios

Características del PPRU

Medidas socioambientales aplicadas en la construcción y operación del proyecto

Esta información debe hacerse a través de los talleres previstos para la educación y capacitación, eventualmente con ayuda de un plegable sobre el proyecto. No obstante, dado que la falta de información adecuada puede crear una imagen inadecuada del proyecto en algunos sectores de la población, la Oficina de Gestión Ambiental y de Calidad del proyecto adelantará una campaña de información por diversos medios, a nivel de autoridades locales, juntas de acción comunal y ONGs interesadas, sobre la naturaleza del proyecto, sus alcances, sus beneficios y sus verdaderos impactos ambientales y sociales, para lo cual tomará como base el estudio de impacto ambiental y los resultados del monitoreo ambiental. Será, en otros términos, una labor de ambientación del proyecto a nivel local.

Una forma de mantener a la comunidad informada es mediante la publicación de un pequeño boletín mensual.

Participación de la comunidad

Para lograr la participación de la comunidad, además de la información a que se hace referencia en el numeral anterior, la Oficina de Gestión Ambiental y de Calidad o la Gerencia del proyecto promoverán la conformación de un Comité de Veeduría ciudadana, para el seguimiento del manejo socioambiental del proyecto, en especial durante la etapa de construcción.

Señalización

El objetivo de la señalización es poner en conocimiento de la población local (vecina y transeúnte) los riesgos asociados con la construcción de las obras (posibles accidentes del parque automotor y atropellamiento de peatones, en especial en los sitios de intersección de las salidas de los proyectos y las vías principales y las medidas ambientales que se debe practicar. Entre las medidas a aplicar se recomienda las siguientes:

Las señales preventivas, que advierten al usuario de la existencia de un peligro y la naturaleza de éste, y proporcionan seguridad para el tránsito vehicular, el equipo y el personal de construcción.

Las señales reglamentarias, que indican las limitaciones, prohibiciones y restricciones sobre el uso y se deberán colocar en el sitio donde se deba cumplir una orden.

Las señales informativas, que indican la dirección temporal para llegar a un sitio determinado, o informan de la presencia de obstáculos en la vía.

En consecuencia, se debe fabricar avisos y vallas portátiles en lámina y bases metálicas, con diseños visibles para peatones y conductores y directamente relacionadas con el manejo ambiental, entre ellas:

Identificación de sitios de entrada y salida de maquinaria y obreros.

Prohibición de botar basura

Prohibición de parquear vehículos 100 metros antes y después del acceso principal a los sitios de ingreso y salida de volquetas

Limitaciones al uso del suelo, especialmente a la construcción de viviendas.

Recuperación y reciclaje: plásticos, vidrios, cartón, etc. (al interior de las edificaciones)

Otras señales que se debe instalar son las barricadas, vallas metálicas o cintas reflectivas con su respectivo soporte, conos de guía, canecas, mecheros y delineadores luminosos, con el fin de aislar temporalmente el perímetro de las obras.

Lineamientos para apoyo institucional

Paralelamente con las actividades de información y capacitación, el proyecto debe buscar la integración de otras instituciones al manejo de la problemática local, como una estrategia de apoyo a las comunidades locales. Entre tales instituciones, las más concernidas serían:

El SENA, para la capacitación empresarial

La Secretaría de Educación de Bogotá, para el mejoramiento de la infraestructura de educación.

La Secretaría de Salud de Bogotá, para el mejoramiento de la infraestructura de atención a la salud.

La Secretaría del Medio Ambiente, para el control de focos y actividades contaminantes

La Secretaría de Gobierno, para la defensa del espacio público.

La Gerencia del proyecto, a través de la Oficina de Gestión Ambiental y de Calidad, organizará encuentros entre las comunidades y representantes de estas entidades, con el fin de que se escuchen los planteamientos de la comunidad. Posteriormente, deberá hacerse seguimiento de la atención puesta por las autoridades a las solicitudes de éstas. Este apoyo se llevará a cabo mediante los siguientes mecanismos:

a) De acuerdo con el Plan de Desarrollo de cada localidad y con una encuesta de necesidades sentidas que se aplicará durante los talleres de educación ambiental de las comunidades locales, se identificarán los problemas sociales, ambientales y económicos de cada vereda y sector.
b) Con base en esta identificación de problemas, se identificará a las instituciones nacionales, distritales, regionales o municipales que tengan competencia para dar solución o tratamiento a cada uno de ellos.
c) Identificadas las instituciones, RENOBO y/o Transmilenio hará conocer, mediante carta, la problemática de cada barrio o sector a la Alcaldía de la Localidad y brindará su apoyo para que, a través de la Alcaldía, se busque comprometer a las entidades del orden nacional, distrital, regional y local en soluciones conjuntas. En lo posible, RENOBO podrá contribuir parcialmente, en forma concertada con tales instituciones, a la solución de algunos problemas menores que no impliquen construcción de infraestructuras (dotación de escuelas y puestos de salud, por ejemplo).

Atención a la salud

Dado que durante la construcción el personal del proyecto va a estar sometido a condiciones ambientales y sanitarias que pueden afectar su salud, como es el caso de mal tiempo atmosférico (lluvias especialmente), consumo de alimentos y bebidas en condiciones sanitarias deficientes en restaurantes y tiendas locales u otras, es necesario que el Contratista de la construcción adelante un programa de control y prevención de la salud, que contemple los siguientes elementos:

Con una frecuencia por lo menos semestral, se deberá ordenar un chequeo de cada trabajador por un médico general, con exámenes de laboratorio de por lo menos los siguientes aspectos: sangre (tabla hemática), orina, materias fecales, audiometría y radiografía pulmonar. En caso de que algún trabajador presente signos de enfermedad, este deberá ser remitido a la EPS para identificar si es una enfermedad de origen laboral.

De estos chequeos, así como de las enfermedades y tratamientos efectuados a los trabajadores se llevará una estadística ordenada, la cual deberá estar a disposición de la EPS o ARL y el profesional SST.

De otro lado, el Contratista de la construcción deberá tener especial cuidado en aplicar las reglamentaciones vigentes sobre seguridad industrial, de acuerdo con las disposiciones nacionales y regionales sobre el particular.

Lineamientos para educación y capacitación comunitaria

Durante la construcción del proyecto se adelantará una campaña de educación ecológica, tendiente a crear conciencia en la población local sobre los valores naturales de la ciudad y las localidades de Santa Fe y Los Mártires y sobre las formas de protegerlos. La educación versará en especial sobre los siguientes temas:

- *Introducción sobre el medio ambiente y su interrelación con las actividades antrópicas.*
- *Recursos de fauna y flora local y su importancia económica*
- *Importancia de los bienes de uso público, parques y áreas protegidas urbanas*
- *Obligaciones de la empresa constructora con el medio ambiente*
- *Explicación detallada del plan de manejo ambiental definido para el proyecto.*
- *Formas de participación de la comunidad frente al proyecto.*
- *Localización estratégica de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva.*

La campaña se llevará a cabo a través de dos talleres, uno en cada uno de los barrios de Santa Fe y La Alameda, dirigidos a las comunidades locales. En estos talleres se desarrollarán los temas propuestos arriba, los cuales serán condensados en una cartilla. La convocatoria a los talleres se hará a través de las Juntas de Acción Comunal y mediante un vehículo con altoparlante una semana antes y el mismo día de cada taller. Estos se realizarán, con preferencia, un sábado o domingo, de acuerdo con la programación de detalle que establezca la Oficina de Gestión Ambiental y de Calidad del proyecto y estarán a cargo de un Consultor especializado en el área ambiental y de esta misma oficina.

Lineamientos para contratación de mano de obra y servicios locales

Mano de obra

Dado el tamaño del proyecto, se recomienda que las actividades de limpieza, celaduría, operarios de revegetalización y mantenimiento, se hagan mediante contrato con personal local, haciendo el mayor uso del proyecto se exigirá el empleo de personal especializado y no especializado, tal como se indica en el capítulo 4.

El personal especializado estará conformado por ingenieros y técnicos. En términos generales, él formará parte de la nómina del contratista o será contratado. Además, para las obras civiles será necesario cierto personal de maestros y oficiales de obra.

El personal no especializado estará conformado por obreros, celadores y otros.

Del anterior personal, el personal no calificado, se contratará en la zona, para lo cual el Contratista deberá abrir una convocatoria en las alcaldías locales del área. Del personal que se presente se hará una selección, con base en los siguientes criterios:

- *Los maestros, oficiales, montadores, electricistas, fierreros, topógrafos, choferes y otro personal calificado se escogerán con base en su experiencia comprobada y en una prueba de conocimientos básicos.*
- *Los celadores y obreros se seleccionarán por medio de entrevista y referencias personales.*

En el caso de las actividades otorgadas a subcontratistas, se exigirá a éstos el empleo y la selección del personal local bajo estos mismos criterios

De todas maneras, el personal contratado deberá recibir cursos rápidos de capacitación en las labores a realizar (véase actividad de capacitación en ficha de manejo de comunidades).

Los contratistas, con la supervisión de RENOBO o la entidad responsable de la construcción, deberán conformar un grupo especial de selección de personal, compuesto por el administrador, el negociador, el tesorero y uno de los ingenieros residentes. Los costos de esta selección se cargarán a la administración general del proyecto.

Como mecanismo para garantizar el cumplimiento de esta política, se dará un puntaje de por lo menos el 20% en el proceso de selección, a las personas de los barrios Santa fe y La Alameda. Además, buscará, mediante convocatorias, incorporar personal no sólo de obreros sino de nivel medio y profesional, en el desarrollo de las distintas etapas del proyecto.

Contratación de transporte y servicios

En los casos en que el transporte del material no esté ligado directamente al proveedor, por el nivel de especialización del producto, se deberá abrir convocatoria para seleccionar a los prestadores del servicio de transporte, especialmente de materiales. Las principales especificaciones ambientales a tener en cuenta serán las siguientes:

El Contratista exigirá a los conductores de los vehículos el cumplimiento de las normas de velocidad para transporte de pasajeros en las carreteras de la zona, así como el acatamiento de las normas de tránsito.

No se permitirá transportar combustibles ni materiales inflamables o explosivos en los vehículos destinados al transporte de pasajeros o equipos eléctricos.

Los puntos de parqueo de las volquetas, maquinaria pesada y otros vehículos durante la ejecución de los trabajos serán debidamente señalizados de acuerdo con las normas de tránsito.

Todos los vehículos cumplirán normas de baja velocidad y transporte cuidadoso.

En el tramo de carretera cercano al sitio de los trabajos, que será el más transitado por el contratista, éste deberá mantener velocidades bajas para evitar accidentes en las comunidades locales.

Como mecanismo adicional para garantizar el empleo de contratistas locales, se convocará, mediante avisos por cartelera y/o en prensa y radio locales, a empresarios o personas locales con la experiencia y/o los medios necesarios, para el suministro de servicios de transporte, alimentación, aseo, vigilancia, reforestación y manejo paisajístico, suministro de materiales de construcción y otros que se pueda obtener en el área y, además, realizará los talleres de información, según se ha indicado anteriormente.

2.6. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Información sobre Plan	*Talleres de información a la comunidad*	*Número de talleres realizados*100/número de talleres previstos según plan de manejo ambiental*	*100%*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Comité de Veeduría	*Conformación Comité*	*Conformación del Comité: SI-NO*	*SI*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Señalización	*Establecimiento señales preventivas, reglamentarias e informativas*	*Establecimiento señales suficientes: SI-NO*	*SI*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

Apoyo a salud de población vulnerable	*Campañas de salud*	*Número de campañas realizadas*100/número de campañas previstas en plan de manejo ambiental*	*100%*	*Trimestral durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Educación ambiental	*Talleres de educación ambiental a población vulnerable*	*Número de talleres realizados*100/número de talleres previstos según plan de manejo ambiental*	*100%*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Empleo población local	*% trabajadores locales*	*Número de trabajadores de barrios afectados*100/número total de trabajadores del proyecto*	*100%*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Contratación transporte y servicios	*% contratistas locales*	*Número de contratistas de barrios afectados*100/número total de contratistas del proyecto*	*100%*	*Mensual durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA	FICHA 12

LINEAMIENTO PARA EL MANEJO DE LA ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

1. OBJETIVOS

Aunque es muy poco probable, durante el proceso de excavación existe la posibilidad de encontrar objetos o yacimientos arqueológicos que, de acuerdo con la legislación vigente, es necesario recuperar técnicamente y entregar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.

El objetivo del lineamiento es rescatar la información arqueológica que se encuentre en el curso de las actividades que involucren excavación.

2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

2.1. Lineamientos generales

Aunque no se esperan impactos significativos sobre los valores culturales arqueológicos, es necesario estar abiertos a dicha posibilidad para que, en caso de encontrar algún enterramiento, se adelanten las siguientes labores:

En primer lugar, se debe suspender de inmediato la excavación o corte en el sitio y realizarla en otro sitio.

En seguida se debe llamar al interventor o administrador ambiental y, por intermedio de éste, al arqueólogo del proyecto o a un arqueólogo experimentado, para que éste, con la ayuda de una cuadrilla de trabajadores, planifique y adelante la excavación del sitio de acuerdo con técnicas arqueológicas reconocidas.

En caso de que se encuentre información de valor, a criterio del arqueólogo, se debe levantar el plano del sitio y la correspondiente columna estratigráfica de la excavación. Asimismo, se debe tomar muestras de cada uno de los niveles encontrados, para su correspondiente análisis de radiocarbono (datación).

El material cerámico u otro encontrado debe ser clasificado por niveles culturales y, luego, analizado en laboratorio, para su correspondiente caracterización arqueológica.

Con base en estos resultados el arqueólogo debe elaborar un informe que será remitido, junto con el material encontrado, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). El informe debe contener recomendaciones sobre posibles actividades de arqueología de rescate a emprender en la zona.

2.2. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Arqueología	*Vestigios arqueológicos*	*Vestigios arqueológicos investigados/vestigios arqueológicos detectados*100*	*100%*	*Permanente durante construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*

LINEAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	FICHA 13
LINEAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO	

1. OBJETIVOS

La aplicación de las medidas de manejo ambiental en las diversas actividades del proyecto exige una responsabilidad administrativa que planifique su ejecución, seguimiento y control, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1229 de 2008

El objetivo del lineamiento es asegurar el cumplimiento de las especificaciones ambientales de las diversas actividades del proyecto y la ejecución de las actividades de mitigación y compensación ambiental recomendadas

2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

2.1. Lineamientos generales

El constructor creará un Departamento de Gestión Ambiental del proyecto, el cual tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, durante la etapa de construcción y operación. Las funciones del Departamento de Gestión Ambiental serán las siguientes:

Elaborar y/o contratar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto del Plan Parcial, el cual debe incluir el programa de monitoreo detallado y el plan de contingencia.

Organizar la ejecución del plan de manejo ambiental del proyecto, en sus etapas de construcción y operación.

Elaborar la programación detallada para cada programa y/o actividad.

Determinar los niveles de responsabilidad de cada programa y actividad en las distintas dependencias.

Adelantar las gestiones necesarias para la contratación de los estudios, obras y actividades encaminadas a la protección y manejo ambiental de la obra.

Tramitar ante la autoridad ambiental competente la obtención de las licencias o permisos necesarios para el aprovechamiento de los recursos naturales ligados a la ejecución del proyecto.

Supervisar el cumplimiento del plan de manejo ambiental

Evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en sus diversos componentes

Rendir informes trimestrales a la gerencia de la empresa y a las autoridades ambientales sobre la gestión ambiental del plan parcial.

Las funciones del responsable de la gestión ambiental del Contratista (o contratistas) serán las siguientes:

Coordinar con los ingenieros responsables de las distintas actividades constructivas la aplicación oportuna de las especificaciones ambientales en cada una de las actividades del proyecto.

Organizar y supervisar la ejecución de las actividades ambientales objeto del presente plan de manejo ambiental, a cargo del Contratista.

Adelantar las gestiones necesarias para la contratación de los estudios, obras y actividades encaminadas a la protección y manejo ambiental de la obra.

Supervisar la ejecución de las actividades propias del proyecto, con el fin de detectar problemas que puedan generar problemas de tipo ambiental, social o de seguridad y salud, para hacer las respectivas recomendaciones de las acciones remediales del caso.

2.2. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Plan de manejo ambiental PMA	*Elaboración PMA del PPRU*	*PMA elaborado: SI-NO*	*SI*	*Una vez, antes de inicio de construcción*	*Seguimiento Plan Parcial*
Implementación PMA	*PMA implementado*	*PMA implementado: SI-NO*	*SI*	*Permanente, durante construcción y operación PPRU*	*Seguimiento Plan Parcial*
Monitoreo y seguimiento ejecución PMA	*Monitoreo y seguimiento ejecutado*	*Informes de seguimiento elaborados*100/informes previstos*	*100%*	*Semestral*	*Seguimiento Plan Parcial*
Evaluación ejecución PMA	*Evaluación operativa en marcha*	*Informes de evaluación elaborados*100/informes previstos*	*100%*	*Semestral*	*Seguimiento Plan Parcial*

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EL MONITOREO AMBIENTAL DEL PROYECTO

LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO AMBIENTAL

1. OBJETIVO

Algunas de las actividades de construcción y operación ligadas al proyecto son potencialmente generadoras de impacto sobre los recursos y valores ambientales de la zona. Para cada una de estas actividades se han establecido unos lineamientos de manejo ambiental cuyo objeto es evitar, mitigar, corregir y compensar los impactos potenciales. No obstante, es posible que algunas medidas no se apliquen o se apliquen mal, por lo cual se puede generar algún nivel de impacto que es necesario conocer mediante un monitoreo ambiental regular

El objetivo de este lineamiento es el seguimiento de las diversas actividades del proyecto, con el fin de medir los impactos reales ocasionados por las mismas sobre el medio ambiente y tomar las medidas de control adecuadas.

2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

De acuerdo con los resultados de la evaluación de impacto ambiental, los principales impactos ambientales negativos del proyecto son ocasionados por dos actividades: el movimiento de tierras, demoliciones y rellenos durante la construcción, generadores de polvo y sedimentación potencial del sistema de alcantarillado de aguas lluvias, y las actividades de operación y mantenimiento del proyecto, éstas últimas especialmente a través de las emisiones de gases y partículas por el tráfico de los buses articulados, pero que, en todo caso, no generarán concentraciones altas de estos parámetros en el aire ambiente. En consecuencia, el programa de monitoreo debe poner énfasis en estas variables.

2.1. Lineamientos para monitoreo de la calidad del agua

El monitoreo debe aplicarse sobre el sistema de alcantarillado de aguas lluvias que drena la zona del proyecto, tomado una muestra aguas arriba y otra en la parte más baja del sistema, después del PPRU. El objetivo es determinar cómo el movimiento de tierras está influyendo en la sedimentación del sistema de alcantarillado pluvial. Los indicadores a medir serán los siguientes, con una frecuencia mensual durante la construcción:

PH

Sólidos totales (mg/l)

Sólidos disueltos (mg/l)

Turbiedad

Sólidos suspendidos (mg/l)

Grasas y aceites (mg/l)

Tensoactivos (mg/l)

2.2. Lineamientos para monitoreo de la calidad del aire

Como en el caso anterior, el objetivo es determinar cómo el movimiento de tierras durante la construcción está influyendo en la calidad del aire de la zona del PPRU, y cómo durante la operación el tráfico de buses que pasa por el proyecto influye en los niveles de los principales poluctantes del aire en la zona. Se sugiere hacer un seguimiento semestral de los siguientes parámetros, con información secundaria:

PM10

Monóxido de carbono

Dióxido de azufre

Óxidos de nitrógeno (NO_2, NO)

2.3. Lineamientos para monitoreo de ruido

Tiene por objeto determinar los niveles de ruido generados durante la etapa de construcción y operación del proyecto. Durante la construcción, la duración del muestreo será la del horario de trabajo y durante la operación será de 24 horas, cada tres meses. Las mediciones se harán en tres puntos de los costados nororiental, nororiental y en la carrera 13 a con Calle 25 A, con un equipo Questo 2900 o similar, el cual debe medir, como mínimo, los siguientes parámetros:

Nivel sonoro continuo promedio equivalente (Leq)

Nivel sonoro continuo promedio día-noche (Ldn)

Nivel sonoro continuo equivalente diurno (Ld)

Nivel sonoro continuo equivalente nocturno (Ln)

Nivel máximo (LMAX)

Nivel pico (LPK)

Niveles de excedencia para el 3, 5, 10, 50 y 90% del tiempo.

De cada muestreo se entregará la curva de variación horaria correspondiente a Leq y LMAX.

2.4. Lineamientos para monitoreo de la vegetación y el paisaje

El monitoreo de la vegetación se llevará a cabo sobre los siguientes aspectos:

Número de árboles, arbustos o arbolitos realmente cortados, talados o podados.

Cuantificación de los volúmenes de madera extraídos, en caso de corte de árboles.

Número de árboles o arbustos plantados

Área (en m^2) empradizada y/o con jardines

Lineamientos para monitoreo del Plan de manejo

Es importante asimismo que el monitoreo contemple un seguimiento a la gestión ambiental global del proyecto, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones del Plan de Manejo Ambiental. Especial énfasis debe ponerse en el seguimiento de las medidas encaminadas a viabilizar socialmente el proyecto, tales como:

Talleres y/o seminarios de capacitación ambiental dictados a los trabajadores

Talleres y/o seminarios de educación ambiental dictados a la población local

Reuniones con la comunidad

Reuniones con las autoridades ambientales

Plegables y cartillas ambientales publicados y distribuidos a las comunidades

Cuñas radiales emitidas con información sobre el proyecto y educación ambiental

Otras.

2.7. Indicadores

Aspecto	*Indicador*	*Fórmula*	*Meta*	*Frecuencia*	*Fuente*
Monitoreo calidad del agua	*Informes de monitoreo de agua*	*Informes de monitoreo elaborados*100/informes previstos en PMA*	*100%*	*Trimestral durante construcción. Semestral durante operación*	*Seguimiento Plan Parcial*
Monitoreo calidad del aire	*Informes de monitoreo de aire*	*Informes de monitoreo elaborados*100/informes previstos en PMA*	*100%*	*Trimestral durante construcción. Semestral durante operación*	*Seguimiento Plan Parcial*
Monitoreo de ruido	*Informes de monitoreo de ruido*	*Informes de monitoreo elaborados*100/informes previstos en PMA*	*100%*	*Trimestral durante construcción. Semestral durante operación*	*Seguimiento Plan Parcial*
Monitoreo vegetación y paisaje	*Informes de monitoreo de vegetación y paisaje*	*Informes de monitoreo elaborados*100/informes previstos en PMA*	*100%*	*Trimestral durante construcción. Semestral durante operación*	*Seguimiento Plan Parcial*
Monitoreo de relaciones con comunidad	*Informes de monitoreo de relaciones con la comunidad*	*Informes de monitoreo elaborados*100/informes previstos en PMA*	*100%*	*Trimestral durante construcción. Semestral durante operación*	*Seguimiento Plan Parcial*

FIN DEL LINEAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EL MONITOREO AMBIENTAL	**FICHA 14**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIO TÉCNICO Y ANÁLISIS COMPARATIVO DE NORMA SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL ESTACIÓN METRO 26 LOCALIDAD DE SANTA FE Y MÁRTIRES

(diciembre 6 de 2023)

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Con el Decreto Distrital 213 de 2013 se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana ***"Estación Central",*** ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires.

Mediante el oficio con radicado SDP n.° 1-2018-73750 del 21 de diciembre de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy RENOBO, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana *"**Estación Central**",* hoy denominado *"**Estación Metro 26**"*, y habiendo surtido todas las etapas respectivas, señaladas normativamente, la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 822 de 2019 *"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", hoy denominado "Estación Metro 26", ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires y se dictan otras disposiciones"*

En el marco de la adopción del Decreto Distrital 822 de 2019, el estudio técnico y análisis comparativo de norma elaborado por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de fecha 19 de noviembre de 2019, determinó lo siguiente:

(…)

*En cuanto al "…**establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo…"**, no se presentan usos de mayor escala y en tal sentido **NO** se configura hecho generador por este ítem.*

No obstante, la edificabilidad (aprovechamiento urbanístico y/o beneficio) es el resultado del reparto de cargas y beneficios definido en el Plan Parcial, el cual se desarrolló conforme el índice de construcción al que accede el mismo, versus las obligaciones urbanísticas.

El cálculo comparativo de norma arroja que para el desarrollo de las áreas útiles que hace parte del reparto de cargas y beneficios, dentro de la propuesta de modificación del Plan Parcial de

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Renovación Urbana "Estación Central", ***SI*** *se configura beneficio normativo por el hecho generador de* ***"La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez****", ya que el* ***I.C.*** *resultante con las normas del Plan Parcial formulado, resulta* ***MAYOR*** *en comparación con* ***I.C.*** *resultante con las normas del Plan Parcial adoptado por el Decreto Distrital 213 de 2013.****"***

El presente estudio técnico y análisis comparativo de norma se elabora con el fin de determinar la existencia de hechos generadores de plusvalía por la modificación del plan parcial "***Estación Metro 26***" ubicado en las localidades de Santa fe y Mártires, con formulación presentada por la señora MARÍA CONSTANZA ERASO CONCHA actuando como Gerente Encargada en virtud del artículo 4 del Decreto Distrital No. 357 del 30 de septiembre de 2021 de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. (hoy RENOBO) identificada con NIT 830144890-8, mediante los oficios con número de radicado SDP n.° 1-2021-92518 del 12 de octubre del 2021, y alcances a los documentos de formulación con oficios SDP n.° 1-2021-106364; 1-2021-106369 del 11 de noviembre 2021; ° 1-2022-59721 del 15 de mayo de 2022 y 1-2022-70997 del 10 de junio de 2022.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, y la expedición del Acuerdo 118 de 2003, modificado por los Acuerdos Distritales 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía derivada de la acción urbanística de Bogotá Distrito Capital, las autorizaciones específicas, ya sea por el cambio o modificación del régimen y zonificación de usos del suelo, o bien, a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada.

La determinación de hechos generadores de plusvalía ya sea por la autorización de usos más rentables o por el incremento en el aprovechamiento del suelo en edificabilidad, es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación.

En este orden, las competencias asignadas en el artículo 20º del Decreto Distrital 803 de 2018 *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para la determinación, la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones",* la determinación del hecho generador de plusvalía, en aplicación específica de las disposiciones normativas para cada acción urbanística en Bogotá, se constituye en el soporte urbanístico mediante el cual la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, efectúa el cálculo y liquidación del efecto plusvalía.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Para efecto de considerar, si por la adopción de la modificación del plan parcial del asunto se configura algún hecho generador de plusvalía, el cálculo comparativo de la norma parte de la base normativa descrita a continuación:

1. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Distrital 213 del 16 de mayo de 2013 se adoptó el Plan Parcial "Estación Central", ubicado en las localidades de Santa Fe y Mártires, enmarcado en las disposiciones del Decreto Distrital 190 del 2004 " *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.".* Este acto administrativo, determinó los usos y la edificabilidad aplicables al plan parcial, de conformidad con el sistema de reparto de cargas y beneficios.

Con base en el citado decreto, la UAECD emitió la Resolución 1027 de 14 de mayo de 2015, *"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación urbana Estación central, para la determinación del monto de su participación en plusvalía".*

En este contexto, y acogiéndose al artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, enmarcado en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá-ERU, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación para la modificación del plan parcial de renovación urbana "Estación Central", justificando su solicitud de modificación en las nuevas dinámicas del mercado inmobiliario para este sector de la ciudad, la necesidad de articular los proyectos de infraestructura de transporte público METRO y TRANSMILENIO y cumplir con los principios establecidos para la franja prioritaria de intervención del plan Zonal del Centro.

En consecuencia, se adoptó el Decreto Distrital 822 del 26 de diciembre del 2019 *"Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", hoy denominado "Estación Metro 26", ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires y se dictan otras disposiciones",* el cual contempló un potencial de edificabilidad menor al determinado en el Decreto Distrital 213 de 2013.

De igual forma y acogiéndose al artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, enmarcado en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, mediante oficio con radicado SDP n.° 1-2021-92518 del 12 de octubre del 2021 la señora MARÍA CONSTANZA ERASO CONCHA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.054.750 de Bogotá actuando como Gerente Encargada de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. (hoy RenoBO) radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación-SDP la solicitud para la modificación del Plan Parcial *"Estación Metro Calle 26"* y los documentos que la soportan, en términos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016 y

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

los oficios con radicado SDP n.° 1-2021-106364 y 1-2021-106369 del 11 de noviembre 2021, y los oficios con radicado SDP n.° 1-2022-59721 del 15 de mayo de 2022 y 1-2022-70997 del 10 de junio de 2022, dando alcance a la radicación de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Metro Calle 26", sustentado en la necesidad de incorporar nuevos requerimientos a nivel urbano e inmobiliario que conllevan a contemplar factores que permitan aumentar los aprovechamientos del desarrollo propuesto, tanto para el sistema público de soporte como en la edificabilidad permitida. Además de ser necesario contemplar cambios en las dinámicas del sector inmobiliario producto de la crisis sanitaria generada por el Covid -19, lo cual hace necesario adelantar modificación a la propuesta adoptada en el año 2019.

En este orden, una vez surtido el proceso que fundamenta esta decisión, la Secretaría Distrital de Planeación, expide la Resolución n.° 2474 del 10 de noviembre 2023 *"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la modificación del plan parcial de renovación urbana "Estación Metro 26" adoptado mediante el Decreto Distrital 213 de 2013, posteriormente subrogado a través del Decreto Distrital 822 de 2019"*

Así las cosas, el escenario normativo a comparar, corresponde al Decreto Distrital 822 de 2019 que adoptó el plan parcial "Estación Metro 26", frente a la presente modificación del plan parcial "***Estación Metro 26***", cuyo escenario normativo se fundamenta en los Decretos Distritales 190 de 2004, 492 de 2007 y 080 de 2016.

2. MARCO NORMATIVO

LEY 388 DE 1997: *"Artículo 74º.- Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de esta Ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:*

1. *La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.*
2. ***El establecimiento o modificación del régimen** o la zonificación **de usos del suelo**.*
3. ***La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez***

En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

***Parágrafo.** - Para los efectos de esta Ley, los conceptos urbanísticos de cambio de uso, aprovechamiento del suelo, e índices de ocupación y de construcción serán reglamentados por el Gobierno Nacional." (Negrilla fuera de texto).*

En todo caso, en la comparación normativa se tiene en cuenta por un lado los nuevos usos y/o el máximo potencial de **la edificabilidad adicional derivado de la diferencia entre el aprovechamiento antes y después de la acción urbanística según lo contempla la Ley 388 de 1997 en los artículos 76 a 78,** resaltamos.

*"…**ARTÍCULO 76. EFECTO PLUSVALÍA RESULTADO DEL CAMBIO DE USO. Cuando se autorice el cambio de uso a uno más rentable**, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*1. **Se establecerá el precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiaria**s, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía.*
*2. **Se determinará el nuevo precio comercial que se utilizará en cuanto base del cálculo del efecto plusvalía** en cada una de las zonas o subzonas consideradas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia.*
*3. **El mayor valor generado por metros cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística**, al tenor de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación en la plusvalía.*

***ARTÍCULO 77. EFECTO PLUSVALÍA RESULTADO DEL MAYOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO**. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las **zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía.** En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.*

2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación, se entenderá la cantidad de metros

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el aprovechamiento del suelo, antes y después de la acción generadora.

3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía. …"

ARTÍCULO 78. AREA OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALIA. *El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento,* ***descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.*** *…"*

DECRETO DISTRITAL 020 DE 2011: *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones.*

ACUERDO DISTRITAL 682 DE 2017: *"Por el cual se modifican los acuerdos 118 de 2003 y 352 de 2008, se crea el fondo cuenta para el cumplimiento o compensación de cargas urbanísticas por edificabilidad y se dictan otras disposiciones"* ***ARTÍCULO. 2.*** *Modifíquese el artículo 13º del Acuerdo Distrital 352 de 2008, que modificó el artículo 3º del Acuerdo Distrital 118 de 2003, el cual quedará así:*

"Artículo 3. Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se establezca formalmente en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, en los siguientes casos:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, para áreas clasificadas con los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

DECRETO DISTRITAL 790 DE 2017. "*Por medio del cual se compilan las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá, Distrito Capital, en cumplimiento del artículo* 9 *del Acuerdo Distrital 682 de 2017".*

"Artículo 4. Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se establezca formalmente en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, en los siguientes casos:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.

2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, para áreas clasificadas con los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación.

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

En resumen, a través del Acuerdo Distrital 118 de 2003, se establecieron las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá D.C., y a través de los Acuerdos Distritales 352 de 2008 y 682 de 2017 se introdujeron algunas modificaciones relacionadas con la participación en plusvalía derivada de la acción urbanística de Bogotá Distrito Capital, respecto de su hecho generador, su determinación, exigibilidad y recaudo, y competencias de la Administración Distrital, entre otras disposiciones. Tales Acuerdos fueron compilados por el Decreto Distrital 790 de 2017 hoy vigente.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

3. BASE NORMATIVA.

Situación normativa anterior Decreto Distrital 822 de 2019, Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, Decretos Distritales 080 de 2016.	**Situación normativa actual** Propuesta de modificación - Decreto Distrital 190 de 2004 y sus reglamentarios.
Suelo Urbano, área de actividad central, Tratamiento de renovación urbana, modalidad de redesarrollo, reactivación	Suelo Urbano, área de actividad central, Tratamiento de renovación urbana, modalidad de redesarrollo, reactivación
	
Situación normativa anterior	**Situación normativa actual (Modificación)**

OBLIGACIONES URBANÍSTICAS ESPACIO PÚBLICO			
DESCRIPCIÓN	**M2**	**DESCRIPCIÓN**	**M2**
PLAZOLETAS			
TOTAL	**4.017,75**	**TOTAL**	**7.430,23**
Plazoleta acceso Transmilenio Estación San Diego	790,9	Plazoleta Acceso Estación Metro	1.595,69
Plazoleta Calle 26	199,93	Plazoleta Estación Central	1.570,79
Plazoleta de la Luz	3.026,92	Plazoleta de la Luz	3.004,57
		Plazoleta de integración Metro - Regiotram	1.259,18

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

CONTROL AMBIENTAL (CA)			
TOTAL	**2.309,13**	**TOTAL**	**2.192,20**
Control Ambiental 1 (CA- 1)	1.129,75	Control Ambiental UAU 2	1.539,93
Control Ambiental 2 (CA- 2)	275,06	Control Ambiental UAU 3	368,40
Control Ambiental 3 (CA- 3)	536,73	Control Ambiental UAU 4	283,87
Control Ambiental 4 (CA- 4)	367,59		
SOBREANCHO DE ANDÉN			
TOTAL	**2.748,46**	**TOTAL**	**3.046,30**
Sobreancho de andén Carrera 13 A	1.612,47	Sobreancho de andén Carrera 13 A	2.413,22
Sobreancho de andén Calle 24	1.135,99	Sobreancho de Andén de la Carrera 17	633,08

NORMAS DE USOS	
Unidades de Actuación Urbanística o de Gestión	
U.A.U./ U.G. 1 / A.M.D. 1, 2 y 3	**U.A.U./ U.G. 1,2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**
Vivienda multifamiliar	Vivienda multifamiliar
SERVICIOS EMPRESARIALES Financieros: Escala metropolitana, urbana y zonal A empresas e inmobiliarios: escala urbana De logística: escala urbana SERVICIOS PERSONALES Profesionales, técnicos especializados: escala zonal, vecinal Turísticos: escala metropolitana y urbana COMERCIO de escala urbana, zonal y vecinal	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Educación (Metropolitana; Urbana; Zonal; Vecinal) Cultura (Metropolitana; Urbana; Zonal; Vecinal) Salud (Zonal; Vecinal) Bienestar social (Vecinal) Culto (Metropolitano; Urbano) Deportivo Recreativo (Vecinal) SERVICIOS URBANOS BÁSICOS Servicios de la administración pública (Metropolitana; Urbana; Zonal) Servicios públicos y de transporte (Metropolitano; Urbano)
U.A.U./ U.G. 2, 3 y 4 / A.M.D. 2 y 5	

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Vivienda multifamiliar Dotacional Educativo: escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal Bienestar social: escala vecinal Cultural: escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal Salud: escala zonal Seguridad, Defensa y Justicia: escala zonal Servicios de la Administración Pública: escala urbana y zonal SERVICIOS EMPRESARIALES Financieros: Escala metropolitana, urbana y zonal A empresas e inmobiliarios: escala urbana Servicios de logística: escala urbana SERVICIOS PERSONALES Servicios profesionales, técnicos especializados: escala zonal, vecinal Servicios Turísticos: escala metropolitana y urbana COMERCIO urbana, zonal y vecinal	SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES Servicios financieros (Metropolitana; Urbana; Zonal) Servicios de parqueadero (Urbana) Servicios de logística (Urbana) Servicios a empresas e inmobiliarios (Urbana) Servicios turísticos (Metropolitana; Urbana) Servicios alimentarios (Zonal) Servicios profesionales, técnicos, especializados (Zonal; Vecinal) Servicios de comunicación y entretenimiento (Metropolitana; Urbana; Zonal; Vecinal) Servicios de automotores y ventas de combustible (Urbana)
U.A.U./ U.G. 5 / A.M.D. 4 Vivienda multifamiliar Dotacional Educativo: escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal Bienestar social: escala vecinal Cultural: escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal Salud: escala zonal Seguridad, Defensa y Justicia: escala zonal Servicios de la Administración Pública: escala urbana y zonal Servicios Empresariales: Financieros: escala metropolitana, urbana y zonal A empresas e inmobiliarios: escala urbana Servicios de logística: escala urbana Servicios Personales: Servicios Alimentarios: escala zonal Servicios profesionales, técnicos especializados: escala zonal y vecinal Servicios Turísticos: escala zonal y vecinal Comercio de escala zonal y vecinal	COMERCIO Almacenes por departamento y centros comerciales e hipermercados (Metropolitana) Almacenes, supermercados y centros comerciales (Urbana; Zonal) Locales (Vecinal A y B)
A.M.D. 1 BIC	**A.M.D. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Vivienda multifamiliar SERVICIOS EMPRESARIALES Financieros: Escala metropolitana, urbana y zonal A empresas e inmobiliarios: escala urbana Servicios de logística: escala urbana SERVICIOS PERSONALES Turísticos: escala metropolitana y zonal Alimentarios: escala zonal Profesionales, técnicos especializados: escala zonal Comunicaciones masivos: metropolitano y urbano Comercio de escala urbana, zonal y vecinal DOTACIONAL Educativo y Cultural: escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal Bienestar Social: escala vecinal Salud: escala zonal	Vivienda multifamiliar EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Educación (Metropolitana; Urbana; Zonal; Vecinal) Cultura (Metropolitana; Urbana; Zonal; Vecinal) Salud (Zonal; Vecinal) Bienestar social (Vecinal) Culto (Metropolitano; Urbano) Deportivo Recreativo (Vecinal) SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES Servicios financieros (Metropolitana; Urbana; Zonal) Servicios de parqueadero (Urbana) Servicios de logística (Urbana) Servicios a empresas e inmobiliarios (Urbana) Servicios turísticos (Metropolitana; Urbana) Servicios alimentarios (Zonal) Servicios profesionales, técnicos, especializados (Zonal; Vecinal) Servicios de comunicación y entretenimiento (Metropolitana; Urbana; Zonal; Vecinal) Servicios de automotores y ventas de combustible (Urbana)
A.M.D. 2 Edificaciones relevantes de mantener	COMERCIO Almacenes por departamento y centros comerciales e hipermercados (Metropolitana) Almacenes, supermercados y centros comerciales (Urbana; Zonal) Locales (Vecinal A y B)
Los usos establecidos en la respectiva licencia de construcción	
A.M.D. 3. ESTACIÓN DE TRANSMILENIO	
Dotacional Servicios Urbanos Básicos: Servicios de la administración pública escala urbana Comercio de escala vecinal	
A.M.D. 4. INTERVENCIÓN ESTACIÓN PLMB Y PUESTO CENTRAL DE CONTROL EMB	
Dotacional Servicios Urbanos Básicos: Servicios de la administración pública escala metropolitana y urbana Comercio de escala zonal y vecinal	

NORMAS DE EDIFICABILIDAD

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Unidades de Actuación Urbanística o de Gestión U.A.U./ U.G. 1 / A.M.D. 1, 2 y 3		Unidades de Actuación Urbanística o de Gestión U.A.U./ U.G. 1 / A.M.D. 1, 2 y 3	
TOTAL U.A.U./ U.G. 1		**TOTAL U.A.U./ U.G. 1**	
Área Útil	12.667,03 m2	Área Útil	6573,25
Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,4	Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0.65
Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	7.21* 91.441,80 *Resultante	Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	9,65 63447,10 m2
Altura máxima	No podrá superar la cota 2.698 metros s.n.m.	Altura máxima	120 m.
Beneficios (art. 40)		**Beneficios**	
Residencial	87.600,00 m2	Comercio en primeros pisos	4.565,40
Comercio	3.841,80 m2	Dotacional y Servicios	3.450,08
Total	**91.441,80 m2**	Vivienda No VIS	46.832,94
Sótanos	34.961,00 m2	Vivienda VIS	8.598,67
Total con sótanos	**126.402,80 m2**	**Total**	**63.447,10**
U.A.U./ U.G. 2 (A, B y C)		**U.A.U./ U.G. 2**	
Área Útil (m2)	3.020,89 m2	Área Útil	8.376,78
Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,4	Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	Ver Nota 1
Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	5,76* 17.419 m2 Resultante	Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	Ver Nota 1
Altura máxima	No podrá superar la cota 2.698 metros s.n.m.	Altura máxima	120 m.
Beneficios		**Beneficios**	
Residencial	10.668 m2	Comercio en primeros pisos	-
Comercio	593 m2	Dotacional y Servicios	-
Servicios empresariales	6.158 m2	**Vivienda No VIS**	-
Total	17.419 m2	Vivienda VIS	-

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Sótanos	5.908 m2	**Total**	-
Total con sótanos	23.327 **m2**		
U.A.U./ U.G. 3		**U.A.U./ U.G. 3**	
Área Útil (m2)	6.520,10 m2	Área Útil	8794,3
Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,45	Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,5
Índice de Construcción	6.75* 30.847 m2 *Resultante	Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	5,18 53.671,62 m2
Altura máxima	No podrá superar la cota 2698 m s.n.m.	Altura máxima	140 m.
Beneficios (art. 40)		**Beneficios**	
Residencial	26.754,00 m2	Comercio en primeros pisos	5.160,52
Comercio	971,00 m2	Dotacional y Servicios	48.511,10
Dotacional Educativo	3.122,00 m2	**Vivienda No VIS**	-
Total	**30.847,00 m2**	Vivienda VIS	-
Sótanos	13.139,47 m2	**Total**	**53.671,62**
Total con sótanos	**43.986,47m2**		
U.A.U./ U.G. 4		**U.A.U./ U.G. 4**	
Área Útil (m2)	1.614,70	Área Útil	14.925,61
Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,5	Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0.35
Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	9.39* 10.727 *Resultante	Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	5,87 87.634,04 m2
Altura máxima	No podrá superar la cota 2698 metros s.n.m.	Altura máxima	140 m.
Beneficios (art. 40)		**Beneficios**	
Residencial	10.340,00 m2	Comercio en primeros pisos	5.959,10
Comercio	387,60 m2	Dotacional y Servicios	53.042,04
Total	**10.727,60 m2**	**Vivienda No VIS**	16.756,29

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Sótanos	4.440,43 m2	Vivienda VIS	11.876,61
Total con sótanos	**15.168,03m2**	**Total**	**87.634,04**
TOTAL U.A.U./ U.G. 5		**U.A.U./ U.G. 5**	
Área Útil (m2)	2.493,34 m2	Área Útil	3.547,93
Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,4	Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,6
Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	4.99* 12.461 m2 *Resultante	Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	8,37 28.018,57 m2
Altura máxima	No podrá superar la cota 2698 m s.n.m.	Altura máxima	140 m. *Con restricción a 30m en el frente sobre la carrera 13. PEMP-CHB*
Beneficios		**Beneficios**	
Residencial	7.800,00 m2	Comercio en primeros pisos	1.815,38
Comercio	1.309,20 m2	Dotacional y Servicios	3.989,08
Servicios	1.166,40 m2	**Vivienda No VIS**	19.412,26
Dotacional	2.185,99 m2	Vivienda VIS	2.801,86
Total	**12.461,59 m2**	**Total**	**28.018,57**
Sótanos	5.320,38 m2	**U.A.U./ U.G. 6**	
Total con sótanos	**17.781,97 m2**	Área Útil	2.226,57
A.M.D. 3 ESTACIÓN DE TRANSMILENIO		Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,6
Estación Transmilenio	1.400,00 m2	Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	7,69 17.131,35 m2
A.M.D. 4. INTERVENCIÓN ESTACIÓN PLMB Y PUESTO CENTRAL DE CONTROL EMB		Altura máxima	140 m. *Con restricción a 30m en el frente sobre la carrera 13. PEMP-CHB*
Estación de acceso occidental y puesto central de control EMB	3.986,85 m2	**Beneficios**	
Estación de acceso oriental	1.906,65 m2	Comercio en primeros pisos	1.533,18

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Total	**5.893,50 m2**	Vivienda No VIS	13.885,04
		Vivienda VIS	1.713,14
En la modificación los predios urbanizados no edificados hacen parte de la U.A.U. No. 2		**Total**	**17.131,35**
Identificación del predio	**Tratamiento Decreto 213 de 2013**	**U.A.U./ U.G. 7**	
La Alameda /Mz. 09/Pr 09	Área de manejo diferenciado	Área Útil	3.669,28
La Alameda /Mz. 09/Pr 13	Área de manejo diferenciado	Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,5
La Alameda /Mz. 09/Pr 14	Área de manejo diferenciado	Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	6,75 24.765,65 m2
		Altura máxima	140 m. *Con restricción a 30m en el frente sobre la carrera 13. PEMP-CHB*
		Beneficios	
		Comercio en primeros pisos	1.193,34
		Dotacional y Servicios	4.629,00
		Vivienda No VIS	16.466,75
		Vivienda VIS	2.476,57
		Total	**24.765,65**
		U.A.U./ U.G. 8	
		Área Útil	3.323,12
		Índice de Ocupación (Sobre Área Útil)	0,8
		Índice de Construcción (Sobre Área Útil)	9,08 30.180,73 m2
		Altura máxima	140 m. *Con restricción a 30m en el frente sobre la carrera 13. PEMP-CHB*
		Beneficios	

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Comercio en primeros pisos	1.341,07
Dotacional y Servicios	3.465,10
Vivienda No VIS	22.356,49
Vivienda VIS	3.018,07
Total	**30.180,73**
AMD - 1	
Área Útil	
Índice de Ocupación (Sobre Área Predial)	0,7
Índice de Construcción (Sobre Área Predial)	Resultante de la aplicación del índice de Ocupación y la altura máxima, así como las normas definidas por el PEMP del Centro Histórico de Bogotá
Altura máxima	25 pisos
AMD - 5	
Área Útil	
Índice de Ocupación (Sobre Área Predial)	0,7
Índice de Construcción (Sobre Área Predial)	8
Altura máxima	Resultante de la aplicación de los índices de construcción y ocupación.
AMD - 7	
Área Útil	
Índice de Ocupación (Sobre Área Predial)	0,8
Índice de Construcción (Sobre Área Predial)	5

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

	Altura máxima	Resultante de la aplicación de las normas definidas por el PEMP del Centro Histórico de Bogotá de manera diferencial para el BIC y para los predios con Nivel de Intervención 4.

5. ESTUDIO TÉCNICO COMPARATIVO DE NORMA:

5.1 CAMBIO EN EL RÉGIMEN Y ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO.

El área objeto de la presente modificación del plan parcial *"Estación Metro 26",* está clasificada como suelo urbano en el marco del Decreto Distrital 822 de 2019 (acto administrativo que adoptó la modificación del plan parcial en estudio). Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, el plan parcial se encuentra en Suelo Urbano, Área de Actividad Central, Tratamiento de Renovación Urbana, modalidad de redesarrollo, reactivación, de manera que al adoptarse la modificación del presente plan parcial, **NO** se configura un hecho generador de plusvalía por cambio o modificación del régimen y zonificación de usos del suelo, dado que se mantiene la misma área de actividad y los usos permitidos en los dos escenarios normativos.

5.2. Configuración del Área Útil:

No.	ITEM	TOTAL, PP DD 822/2019	MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL
1	**ÁREA BRUTA**	**107.039,28***	**93.055,78**
2	ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO	7.858,80	9.489,00
3	MALLA VIAL ARTERIAL	33.466,00	16.661,19
4	MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	18.157,56	11.882,69
5	CONTROLES AMBIENTALES	2.309,13	2.192,20
6	ESPACIO PÚBLICO	10.043,96	13.851,73
7	ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO	5.263,21	
8	EQUIPAMIENTOS - USO DOTACIONAL		11.456,23

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

No.	ITEM	TOTAL, PP DD 822/2019	MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL
9	ÁREA ÚTIL UAU/UG	24.919,76	33.577,86

- *La disminución del área bruta del plan parcial, se da como resultado de la solicitud con radicado SDP n.° 1-2020-40105 del 16 de septiembre de 2020, por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (hoy RENOBO), con el objetivo de sustraer del área de delimitación los suelos asociados a la sección pública de la Avenida Calle 26 y de la Carrera 13, debido al alto grado de consolidación de estos ejes viales, y con el fin de facilitar la gestión y el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística previstas por el Plan Parcial; adicionalmente, con el propósito de excluir la sección pública de la Transversal 17, dado que sobre esta vía, en el ámbito de la actual delimitación del Plan Parcial, se plantea la localización de la estación de Regiotram de Occidente, a la cual se dio respuesta mediante oficio SDP n.° 2-2020-48263 del 14 de octubre de 2020, por parte de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, indicando que la propuesta de redelimitación era viable en el marco del trámite de modificación de planes parciales previsto en el artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.*

5.3. POTENCIAL DE EDIFICABILIDAD.

La cuantificación del área total construida, que se materializa en los beneficios por cada una de las manzanas, estimada sobre el área predial del plan parcial, propuesto como área total construida sobre área predial, es la siguiente:

	Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Metro 26*" – Decreto 822 de 2019	Modificación Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Metro 26*"
Área Total Predial	52.155,8 m2	52.155,8 m2
Área Total Construida	226.484.88 m2	375.377,10 m2
Índice de Construcción Resultante	**4,34**	**7,19**

La edificabilidad del área vendible es producto de la aplicación del reparto de cargas y beneficios sobre el área de los predios originales, que se materializa en la propuesta urbanística, como aprovechamiento en metros cuadrados por usos y por manzanas, soportada por las obligaciones urbanísticas (cargas) y su impacto urbanístico, propuesto como área neta vendible en los usos sobre el área útil privada, se describe a continuación:

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

	Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Metro 26*" – Decreto 822 de 2019	Modificación Plan Parcial de Renovación Urbana "*Estación Metro 26*"
Área Útil	**24.919,76 m2**	**33.577,86 m2**
Área Total construida	**162.897,79 m2**	**304.849,07 m2**
Índice de Construcción Resultante	**6,53**	**9,07**

5.3.1 - Configuración del Área Construida – Decreto Distrital 822 de 2019.

USO (Descripción y Escala)		ÁREA VENDIBLE (m2)					
		UAU 1	UAU 2	UAU 3	UAU 4	UAU 5	TOTAL Unidades
Residencial	Residencial No VIS	87.600,00	10.668,00	26.754,00	10.340,00	7.800,00	143.162,00
Comercio	Urbano y zonal	3.841,80	593,40	971,00	387,60	1.309,20	7.103,00
Servicios	Empresariales	-	6.158,40	-	-	1.166,40	7.324,80
Dotacional	Zonal y Vecinal	-	-	-	-	2.185,99	2.185,99
Dotacional Educativo	Metropolitano	-	-	3.122,00	-	-	3.122,00
TOTAL		**91.441,80**	**17.419,80**	**30.847,00**	**10.727,60**	**12.461,59**	**162.897,79**

Nota: Los metros cuadrados del área vendible de la vivienda propuesta en el plan parcial pueden variar en función de la eficiencia del diseño del proyecto inmobiliario planteado por el desarrollador, y en ningún caso podrá superar el número de viviendas máxima definidas para cada unidad de actuación urbanística.

5.3.2 - Configuración del Área Construida – Propuesta de Modificación

EDIFICABILIDAD POR USO Y UAU- ESCENARIO BASE									
USO	**UAU 1**	**UAU 2**	**UAU 3**	**UAU 4**	**UAU 5**	**UAU 6**	**UAU 7**	**UAU 8**	**TOTAL**
Comercio en primeros pisos	4.565,40	0,00	5.160,52	5.959,10	1.815,38	1.533,18	1.193,34	1.341,07	21.567,99
Dotacional y Servicios	3.450,08	0,00	48.511,10	53.042,04	3.989,08	0,00	4.629,00	3.465,10	117.086,40
Vivienda No VIS	46.832,94	0,00	0,00	16.756,29	19.412,26	13.885,04	16.466,75	22.356,49	135.709,77
Vivienda VIS	8.598,67	0,00	0,00	11.876,61	2.801,86	1.713,14	2.476,57	3.018,07	30.484,91
TOTAL	**63.447,10**	**0,00**	**53.671,62**	**87.634,04**	**28.018,57**	**17.131,35**	**24.765,65**	**30.180,73**	**304.849,07**

El análisis de los potenciales de edificabilidad arroja que para la modificación del plan parcial **SE PRESENTA BENEFICIO NORMATIVO POR INCREMENTO EN LA EDIFICABILIDAD,** ya

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

que el área total vendible planteada en la modificación es de 304.849,07 m2, lo que arroja un total de 141.951,28 m2 adicionales en comparación con el área que resulta de aplicar el escenario de las normas establecidas en el Decreto Distrital 822 de 2019 (162.897,79 m²) *""Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", hoy denominado "Estación Metro 26", ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires y se dictan otras disposiciones"*

6. CONCLUSIONES:

- El cálculo comparativo de norma arroja que con la adopción de la modificación del plan parcial *"Estación Metro 26"* de las localidades de Santa Fe y Mártires, **NO SE CONFIGURA BENEFICIO NORMATIVO POR CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO.**

- En relación con el potencial de edificabilidad, el cálculo comparativo de norma arroja que en la adopción de la modificación del plan parcial *"Estación Metro 26"* de las localidades de Santa Fe y Mártires, **SÍ SE PRESENTA BENEFICIO NORMATIVO**, ya que el área construida en la modificación del Plan Parcial, calculada en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 es **MAYOR** en comparación con el área que resulta de aplicar el escenario de las normas del Decreto Distrital 822 de 2019 *""Por medio del cual se adopta la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", hoy denominado "Estación Metro 26", ubicado en las Localidades de Santa Fe y los Mártires y se dictan otras disposiciones"*

En consecuencia, en la adopción de la modificación del plan parcial "*Estación Metro 26"* de las localidades de Santa fe y Mártires **SE CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA, POR INCREMENTO EN LA EDIFICABILIDAD.**

Al respecto, en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 50º del Decreto Distrital 822 de 2019, es importante señalar que el presente estudio técnico y análisis comparativo de norma, complementa el estudio técnico y análisis comparativo elaborado por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP el 19 de noviembre de 2019 en virtud del cual se concluyó que para este plan parcial, *"…el cálculo comparativo de norma arroja que para el desarrollo de las áreas útiles que hace parte del reparto de cargas y beneficios, dentro de la propuesta de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Estación Central", **SI** se configura beneficio normativo por el hecho generador de **"La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez**", ya que el **I.C.** resultante con las normas del Plan Parcial formulado para la modificación, resulta **MAYOR** en comparación con **I.C.** resultante con las normas del Plan Parcial adoptado por el Decreto Distrital 213 de 2013".*

5. CALCULO DEL EFECTO PLUSVALIA:

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

De acuerdo con las conclusiones del presente estudio corresponderá a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD en el ámbito de sus competencias adelantar el cálculo del efecto plusvalía de la modificación de la formulación del plan parcial *"Bavaria Fabrica",* de conformidad con la reglamentación vigente y el procedimiento establecido para este fin.

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo

Revisó:
Manuel Hernández Zabaraín. Profesional Especializado

Elaboró:
Jorge Enrique Gómez- Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANO DE BO

Diagnóstico socioeconómico, evaluación de impactos y formulación del Plan de Gestión Social

Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26





BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

www.eru.gov.co
Código postal: 110221

URBANO DE BOGOTÁ
Transformamos ciudad

Oficina de Gestión Social

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Elaborado por:
Ángela Milena Escobar Escobar
Camilo Andrés Vásquez Vesga
Juan Camilo Vargas Plazas
Mónica Rodríguez Cabarcas
Sebastián Castañeda Salamanca

Revisado por:
Jimena Sabogal Millán

Aprobado por:
Margarita Córdoba G.

Oficina de Gestión Social

Autopista Norte No. 97 - 70
Edificio Porto 100 - Piso 4
Tel 359 94 94
www.eru.gov.co
Código postal: 110221

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
Transformamos ciudad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Tabla de Contenido

Capítulo 1 Aspectos metodológicos y operativos 10
1.1 Objetivo general 12
1.2 Objetivos específicos 12
1.3 Estrategia de abordaje 12
1.4 Proceso operativo y actividades desarrolladas 13
1.4.1 Revisión de los antecedentes de abordaje social en el sector a intervenir 13
1.4.2 Reconocimiento de los predios y la zona de intervención 13
1.4.3 Diseño, revisión y ajuste de los instrumentos de recolección de información 13
1.4.4 Diseño de piezas de comunicación en la fase previa en el componente social 13
1.4.5 Diseño de piezas de comunicación 14
1.4.6 Realización de visitas domiciliarias y entrevistas a unidades sociales 14
1.4.7 Tabulación y procesamiento de la información recopilada 15
1.4.8 Identificación y evaluación de impactos socioeconómicos 15
1.4.9 Diseño y formulación del Plan de Gestión Social 15
1.5 Herramientas empleadas en el proceso de registro de población y diagnóstico 16
1.6 Resultados del proceso de recolección de información 16
Capítulo 2 Caracterización preliminar de acuerdo con fuentes secundarias 18
2.1 Aspectos geográficos y de localización 18
2.2 Generalidades de las localidades de Los Mártires y Santa Fe 19
2.2.1 Distribución por UPZ 19
2.2.2 Distribución por barrios 21
2.2.3 Bienes de interés cultural 21
2.2.4 Tratamiento de Renovación Urbana 25
2.2.5 Transporte 26
2.2.6 Vías 27
2.3 Equipamientos 27
2.3.1 Equipamientos de servicios urbanos básicos 28
2.3.2 Equipamientos colectivos (educación, salud, bienestar social y cultura) 29
2.3.3 Equipamientos deportivos y recreativos 29
2.4 Clasificación y uso del suelo 29

2.4.1 Estratificación Económica 31
2.4.2 Estructura poblacional 31
2.4.3 Densidad poblacional 32
2.4.4 Índice de pobreza y calidad de vida 33
2.5 Aspectos ambientales y espacio público 34
2.5.1 Contaminación atmosférica 34
2.5.2 Contaminación visual 34
2.6 Claridades sobre las UAU 6 y 8 34
2.7 Análisis de contexto 36
Capítulo 3 Caracterización Socioeconómica 38
3.1 Aspectos generales de los predios ubicados en la Manzana 7 38
3.1.1 Tipo de inmueble 39
3.1.2 Número de pisos construidos 40
3.1.3 Uso de los inmuebles 40
3.1.4 Número de propietarios por predio 41
3.1.5 Documentos de propiedad 42
3.1.6 Existencia de deudas por predio 43
3.1.7 Condiciones jurídicas de los predios 44
3.1.8 Propietarios fallecidos 45
3.1.9 Servicios Públicos 46
3.1.10 Servicio de Acueducto 46
3.1.11 Servicio de Energía 47
3.1.12 Servicio de Gas 48
3.1.13 Servicio de Recolección de basuras 48
3.1.14 Otros servicios 48
3.2 Identificación de unidades sociales 49
3.2.1 Unidades sociales residentes/no residentes 50
3.2.2 Unidades sociales según tenencia 51
3.2.3 Uso de los predios 52
3.2.4 Valor canon de arrendamiento/subarrendamiento (residentes y no residentes) 53
3.2.5 Periodicidad de pago 53
3.2.6 Unidades sociales con mascotas 54

3.3 Caracterización de las unidades sociales residentes 54
3.3.1 Espacio que ocupan 55
3.3.2 Tiempo de residencia en los predios 56
3.3.3 Unidades sociales residentes por tenencia 57
3.3.4 Aspectos demográficos y composición de los hogares 59
3.3.5 Composición y estructura de los hogares 63
3.3.6 Condiciones socioeconómicas de la población residente 70
3.3.7 Vinculación al sistema de salud 73
3.3.8 Minorías y población vulnerable 74
3.3.9 Educación 76
3.3.10 Información laboral e ingresos 77
3.3.11 Participación en el proyecto 79
3.4 Caracterización de las unidades sociales no residentes 80
3.4.1 Tenencia, espacios en uso, generalidades prediales y arrendamientos 80
3.4.2 Desarrollo de actividades económicas en el predio 83
3.4.3 Información sobre el proyecto 84
3.5 Caracterización de las actividades económicas 85
3.5.1 Número de actividades económicas en predios del polígono 85
3.5.2 Tipo de actividad económica 86
3.5.3 Actividades económicas por tenencia 89
3.5.4 Espacio destinado para desarrollo de la actividad económica 90
3.5.5 Canon de arrendamiento del espacio de desarrollo de la actividad económica 90
3.5.6 Tiempo de funcionamiento de la actividad económica en el predio 91
3.5.7 Lugar de comercialización de los productos 92
3.5.8 Documentos referentes a la actividad económica 92
3.5.9 Presencia de dotación, equipos y maquinaria 93
3.5.10 Obligaciones financieras 94
3.5.11 Número de empleados 94
3.5.12 Beneficiarios de programas estatales 95
3.5.13 Traslado 95
3.5.14 Interés en participación en programas distritales para el fortalecimiento de la actividad económica 96

3.5.15 Ingresos adicionales al desarrollo de la actividad económica 97
3.6 Especificidades según tenencia 97
3.6.1 Propietarios 97
3.6.2 Poseedores 97
3.6.3 Arrendatarios y subarrendatarios 98
3.6.4 Usufructuario 98
3.6.5 Tenedor 98
Capítulo 4 Identificación y evaluación de impactos socioeconómicos 99
4.1 Marco metodológico 99
4.1.1 Definiciones 101
4.1.2 Identificación y clasificación de los impactos socioeconómicos 102
4.1.3 Sistema de valoración y calificación 105
4.2 Evaluación de impactos socioeconómicos generados por el proyecto 108
4.2.1 Componente: Infraestructura 109
4.2.2 Componente: Demográfico 112
4.2.3 Componente: Económico 117
4.2.4 Componente: Político 123
4.2.5 Componente: Servicios 126
4.2.6 Componentes: Sociales y Culturales 128
4.2.7 Número de afectados por los impactos socioeconómicos 132
4.3 Conclusiones 133
Capítulo 5 Plan de Gestión Social 135
5.1 Objetivo general 135
5.2 Objetivos específicos 135
5.3 Rol de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá como operador urbano 136
5.4 Estrategias de abordaje social 137
5.5 Componentes y estructura 137
5.5.1 Social 138
5.5.2 Económico 139
5.6 Contenido de las fichas 140
5.7 Programas del Plan de Gestión Social 140

5.7.1 Programa de comunicación y divulgación 141
5.7.2 Programa de asesoría social 146
5.7.3 Programa de asesoría y asistencia técnica 155
5.7.4 Programa de asesoría en gestión inmobiliaria 159
5.7.5 Programa de asesoría jurídica 162
5.7.6 Programa de seguimiento y monitoreo 164
5.7.7 Programa de reconocimientos económicos 167
5.8 Gestión interinstitucional 170
Bibliografía 180
Anexos 181

Índice de Tablas

Tabla No. 1 Número de predios por tipo de inmueble 16
Tabla No. 2 Número de fichas censales aplicadas 16
Tabla No. 3 Distribución de UPZ en la localidad de Los Mártires 20
Tabla No. 4 Distribución de UPZ en la localidad de Santa Fe 20
Tabla No. 5 Bienes de Interés Cultural, PPRU EMC 26 22
Tabla No. 6 BIC objeto del proceso de exclusión 23
Tabla No. 7 BIC en el proceso de reformulación 24
Tabla No. 8 Distribución de equipamientos 28
Tabla No. 9 Clasificación del suelo localidad de Los Mártires 30
Tabla No. 10 Uso del suelo en la localidad de Los Mártires 30
Tabla No. 11 Clasificación del suelo localidad de Santa Fe 30
Tabla No. 12 Uso del suelo en la localidad de Santa Fe 31
Tabla No. 13 Manzanas por estrato socioeconómico 31
Tabla No. 14 Población por UPZ 31
Tabla No. 15 Densidad poblacional por UPZ 32
Tabla No. 16 Rangos de edad, residentes UAU 6 y 8 35
Tabla No. 17 Número de predios por estrato socioeconómico 38
Tabla No. 18 Número de predios por tipo de inmueble 39
Tabla No. 19 Número de pisos construidos por predio 40
Tabla No. 20 Uso de predios 40
Tabla No. 21 Número de propietarios por predio 42
Tabla No. 22 Documentos existentes con respecto a la propiedad del predio 43
Tabla No. 23 Deudas existentes con respecto al predio 44
Tabla No. 24 Condición Jurídica de los predios 44
Tabla No. 25 Propietarios fallecidos 46
Tabla No. 26 Servicios públicos existentes 46
Tabla No. 27 Servicio de internet 49
Tabla No. 28 Servicio de televisión por cable 49
Tabla No. 29 Servicio de telefonía 49
Tabla No. 30 Número de unidades sociales residentes y no residentes 50
Tabla No. 31 Número de unidades sociales por tipo de tenencia 51

Tabla No. 32 Número de unidades sociales por uso de los predios 52
Tabla No. 33 Promedio del valor del canon de arrendamiento y subarrendamiento 53
Tabla No. 34 Periodicidad de pago 53
Tabla No. 35 unidades sociales residentes con mascotas 54
Tabla No. 36 Espacio que ocupan las unidades sociales 55
Tabla No. 37 Tiempo de residencia en los predios 56
Tabla No. 38 unidades sociales por tenencia 57
Tabla No. 39 Edad de personas residentes 60
Tabla No. 40 Tipo de documento personas residentes 61
Tabla No. 41 Sexo personas residentes 62
Tabla No. 42 Identidad de género personas residentes 62
Tabla No. 43 Tipo de hogar 63
Tabla No. 44 Sexo de nacimiento 64
Tabla No. 45 Identidad de género 64
Tabla No. 46 Edad jefaturas de hogar 65
Tabla No. 47 Tipo de parentesco con jefatura de hogar 66
Tabla No. 48 Estado civil miembros unidades sociales 67
Tabla No. 49 Dificultad en la realización de actividades 68
Tabla No. 50 Número de personas por unidades sociales 69
Tabla No. 51 Edad población residente sin jefatura de hogar por parentesco 70
Tabla No. 52 Identidad de género por parentesco 71
Tabla No. 53 Orientación sexual según parentesco con la jefatura de hogar 72
Tabla No. 54 Estado civil según parentesco con la jefatura de hogar 72
Tabla No. 55 Dificultad en la realización de actividades población sin jefatura de hogar 73
Tabla No. 56 Tipo de afiliación en salud 74
Tabla No. 57 Pertenencia a minorías 74
Tabla No. 58 Tipo de vulnerabilidad 75
Tabla No. 59 Ayuda estatal a unidades sociales residentes 75
Tabla No. 60 Nivel educativo 76
Tabla No. 61 Lugar de estudio 76
Tabla No. 62 Lugar de trabajo 77
Tabla No. 63 Aportantes por unidad social 78
Tabla No. 64 Promedio ingresos mensuales 78
Tabla No. 65 Promedio egresos mensuales 79
Tabla No. 66 Interés en participar en el proyecto 79
Tabla No. 67 Tipo de tenencia/ unidades sociales no residentes 80
Tabla No. 68 Tipo de contrato 81
Tabla No. 69 Promedio canon de arrendamiento 83
Tabla No. 70 Tipo de actividad 84
Tabla No. 71 Tipo de actividad económica 86
Tabla No. 72 Actividades económicas por tenencia 89
Tabla No. 73 Actividades económicas por tipo y tenencia 90
Tabla No. 74 Espacio del predio que ocupa la AE 90
Tabla No. 75 Rangos de canon de arrendamiento 91
Tabla No. 76 Tiempo de funcionamiento de la AE en el predio 91
Tabla No. 77 Actividades económicas por tipo y tiempo de funcionamiento 91
Tabla No. 78 Lugar de comercialización de los productos 92
Tabla No. 79 Presencia de registros contables 92
Tabla No. 80 Actividades económicas por tipo y presencia de registros contables 93
Tabla No. 81 Pago de impuestos 93

Tabla No. 82 Presencia de dotación, equipos y maquinaria 93
Tabla No. 83 Presencia de obligaciones financieras 94
Tabla No. 84 Número de empleados 94
Tabla No. 85 Beneficiarios programas estatales 95
Tabla No. 86 Intención de continuidad 95
Tabla No. 87 Posible lugar de traslado 96
Tabla No. 88 Actividades económicas por tipo y posible lugar de traslado 96
Tabla No. 89 Interés de participación en programas distritales 97
Tabla No. 90 Ingresos adicionales a la actividad económica 97
Tabla No. 91 Cumplimiento en pagos 98
Tabla No. 92 Identificación de impactos socioeconómicos en relación con la población involucrada 102
Tabla No. 93 Clasificación de impactos socioeconómicos según componentes y variables. 104
Tabla No. 94 Sistema de calificación para los impactos identificados según la metodología seleccionada 106
Tabla No. 95 Clasificación de impactos socioeconómicos 107
Tabla No. 96 Impactos unidades sociales residentes 132
Tabla No. 97 Impactos unidades económicas 132
Tabla No. 98 Contenido fichas de proyectos PGS 140
Tabla No. 99 Entidades distritales y nacionales 171
Tabla No. 100 Mapa de actores. PPRU Estación Metro Calle 26 176

Índice de Mapas

Mapa 1 Áreas de influencia directa e indirecta 11
Mapa 2. Ubicación del área de intervención PPRU Estación Metro Calle 26 18
Mapa 3 Unidades sociales residentes por predio de la manzana 7 (UAU1) 55
Mapa 4 Arrendatarios residentes Manzana 7 (UAU1) 57
Mapa 5 Propietarios residentes Manzana 7(UAU1) 58
Mapa 6 Subarrendatarios residentes Manaza 7 (UAU1) 58
Mapa 7 Tenedores residentes de la Manzana 7 (UAU1) 59
Mapa 8 Actividades económicas censadas en la Manzana 7 (UAU1) 86
Mapa 9 Actividades económicas destinadas a servicios Manzana 7 (UAU1) 87
Mapa 10 Actividades económicas destinadas a comercio Manzana 7 (UAU1) 88
Mapa 11 Actividades de tipo dotacional Manzana 7 (UAU1) 88
Mapa 12 Actividades económicas de tipo industrial Manzana 7 (UAU1) 89

Índice de Imágenes

Imagen No. 1 Cementerio Central (BIC) 22
Imagen No. 2 Sectores con tratamiento de renovación urbana en Santa Fe 25
Imagen No. 3 Sectores con tratamiento de renovación urbana en Los Mártires 26
Imagen No. 4 Diagrama resumen del Plan de Gestión Social 138

Índice de Gráficas

Gráfica No. 1 Número de equipamientos 28
Gráfica No. 2 Número de equipamientos deportivos y recreativos 29
Gráfica No. 3 Tipo de inmueble 39

Gráfica No. 4 Uso de inmuebles 41
Gráfica No. 5 Número de propietarios por predio 42
Gráfica No. 6 Documentos existentes con respecto a la propiedad del predio 43
Gráfica No. 7 Deudas existentes con respecto al predio 44
Gráfica No. 8 Condición jurídica de los predios 45
Gráfica No. 9 Contadores existentes de acueducto por predio 47
Gráfica No. 10 Contadores existentes de energía por predio 47
Gráfica No. 11 Contadores existentes de energía por predio 48
Gráfica No. 12 Porcentaje de unidades sociales residentes y no residentes 50
Gráfica No. 13 Porcentaje de unidades sociales por tenencia 51
Gráfica No. 14 Uso de los predios 52

Capítulo 1 Aspectos metodológicos y operativos

El Distrito Capital, a través del Plan de Ordenamiento Territorial 2022-2035, busca agrupar los esquemas de la planificación y la renovación de la ciudad enriqueciéndolos por medio de la recuperación urbana; esto implica una actuación urbanística responsable y pertinente de acuerdo con las necesidades que se presentan en Bogotá, que además posibilite la recreación de condiciones urbanas cuyo resultado sea la sostenibilidad.

Es así como el Plan Parcial Estación Metro Calle 26, busca integrarse a la Pieza Reencuentro, cuya premisa principal es la de “Resignificar” el área central de la ciudad; esto requiere de la ejecución de proyectos públicos y privados para alcanzar las condiciones físicas y funcionales adecuadas, dando sustento a diferentes apuestas de desarrollo urbano de densificación y de revitalización urbana. Tal como se señala en el Documento Técnico de Formulación del Plan Parcial, el marco normativo corresponde al Decreto Distrital 190 de 2004 y su reglamentación complementaria, además de lo establecido por la Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 0092 de 2023, Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

Cabe resaltar que la primera versión de este Plan Parcial fue radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación para su revisión, el 12 de octubre de 2021 por medio del oficio con radicado SDP No. 1-2021-92518. Posteriormente, se radicó un alcance a la formulación del Plan Parcial el 11 de mayo de 2022, por medio del oficio con radicado SDP No. 1-2022-59721. Por tanto, este Plan Parcial se encuentra en el régimen de transición definido en el numeral 3 del artículo 599 del D.D. 555 de 2021, según se expone a continuación "Formulaciones de planes parciales. Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación".

No obstante, con la entrada en vigencia del D.D. 555 de 2021 se definieron ámbitos denominados "Actuaciones Estratégicas", definidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 478 del citado Decreto Distrital 555 como "intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad. Además, las AE son un instrumento de planeación de segundo nivel en el marco del presente Plan". Dentro de estas Actuaciones se define la "Pieza Reencuentro". Así mismo, y de conformidad con lo establecido, a su vez, en el artículo 3 del Decreto Distrital 593 de 2022, de manera exclusiva se asigna a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., "en su calidad de operador urbano del Distrito Capital las actuaciones estratégicas denominadas “Zona Industrial de Bogotá ZIBO”, “Pieza Reencuentro”, “Calle 72”, “Chapinero verde e inteligente”, “Borde Usme”, “Montevideo”, “Ferias” y “Pieza Rionegro”, en los términos señalados en el parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial".

Así las cosas, le corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. la formulación de la mencionada Pieza Reencuentro, cuya delimitación comprende el Plan Parcial Estación Metro Calle 26. A la fecha, la empresa ha elaborado el documento de Directrices para la definición de lo público, en atención a lo definido por el Artículo 483.Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas, del D.D. 555 de 2021. Dentro de estos lineamientos, se establece la articulación del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 en la consolidación la Estructura

Ecológica Principal; la Estructura Funcional y del Cuidado; la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación; y la Estructura Integradora de Patrimonios. De acuerdo con lo anterior, lo definido en el Plan Parcial corresponde a un insumo para la formulación de la Actuación Estratégica, garantizando la articulación entre ambos instrumentos, sumado a lo establecido en el esquema de gobernanza en el cual la Empresa se consolida como el Operador Urbano de ambos proyectos.

Teniendo en cuenta a la población que usa y ocupa los predios ubicados en la Manzana 7, perteneciente a este importante proyecto, el presente capítulo describe los aspectos metodológicos y operativos que fueron desarrollados como parte de la etapa previa al proceso de gestión de suelo de acuerdo con la gestión social llevada a cabo, desde la aplicación del censo y diagnóstico socioeconómico en los meses de noviembre y diciembre del año 2021, hasta la formulación del Plan de Gestión Social como medida de protección a moradores.

Es importante mencionar que, en el presente documento, se realiza una caracterización socioeconómica, a fuentes secundarias de información, para la totalidad del ámbito del Plan Parcial y la formulación del Plan de Gestión Social, va dirigida a los beneficiarios de la denominada Manzana 7, por ser esta la zona de intervención directa de la Empresa, mediante la gestión del suelo. Para las UAU 5, 6, 7 y 8, objeto de gestión asociada por parte de un promotor externo, Renobo deberá garantizar el cumplimiento de la protección a todos los moradores que usen y ocupen los inmuebles a intervenir.

Finalmente, es importante mencionar que, para efectos del Plan de Gestión Social propuesto, el área de influencia indirecta corresponde a 2 manzanas aledañas a la manzana 7 (UAU 1) localizadas en los barrios Santa Fe y Alameda Centro. Se reconoce que estas manzanas, por la cercanía con el área de intervención y sus características socioeconómicas y urbanísticas, son prioritarias en términos de la focalización de las acciones de programas como el de comunicación y divulgación.

Mapa 1 Áreas de influencia directa e indirecta



Fuente: elaboración propia

1.1 Objetivo general

Identificar y caracterizar las condiciones socioeconómicas y culturales de la población que usa y ocupa los 41 predios que conforman la Manzana 7 del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, con el fin de establecer y evaluar los impactos socioeconómicos y culturales que se causarán a la población, su grado de vulnerabilidad frente a la intervención, así como desarrollar la formulación de un Plan de Gestión Social, que permita la compensación, disminución, mitigación y/o minimización de los mismos.

1.2 Objetivos específicos

- Identificar, cuantificar y clasificar según su tenencia y residencia, a las unidades sociales presentes en los 41 predios que conforman el área de intervención.

- Describir los datos demográficos y socioeconómicos de la población residente en el área de estudio, y en general, de toda aquella que tenga relación con los inmuebles requeridos.

- Identificar y caracterizar las actividades económicas afectadas con ocasión del proceso de gestión de suelo y establecer las estrategias de intervención.

- Establecer las condiciones socioeconómicas y culturales en los diferentes grupos de población afectada por la intervención, que sean determinantes para llevar a cabo el proceso de gestión social.
- Identificar y caracterizar los aspectos de carácter comunitario, organizativos y colectivos, que puedan resultar afectados o alterados con la ejecución del proyecto.

- Identificar y evaluar los impactos sociales, económicos y culturales que se generarán a la población ubicada en el área de influencia del proyecto, debido a su ejecución.

- Identificar el grado de vulnerabilidad de las unidades sociales identificadas en el diagnóstico socioeconómico frente la intervención, a fin de contemplar las acciones necesarias para facilitar el proceso atención social.

- Diseñar el plan de gestión social para la población identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico, a fin de formular acciones y estrategias que permitan la minimización, mitigación, disminución y/o compensación de los impactos generados con ocasión del proceso de gestión de suelo.

1.3 Estrategia de abordaje

La realización del censo y diagnóstico socioeconómico de la población identificada en los 41 predios a intervenir, se llevó a cabo mediante una estrategia de abordaje individual, tanto para brindar la información relativa a las fechas de realización de las visitas domiciliarias en cada uno de los predios, como para llevar a cabo las entrevistas con cada una de las unidades sociales presentes en los inmuebles requeridos, la cual se resume a continuación:

- Información preliminar

Con el fin de brindar la información respecto a las fechas de realización de las visitas domiciliarias para llevar a cabo el censo de población, se llevó a cabo una jornada de socialización, en donde se entregaron volantes informativos en cada uno de los predios que conforman la Manzana 7; así mismo, se ubicaron afiches con la información del proceso en sitios estratégicos del área de intervención.

- Abordaje social familia a familia

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, los profesionales sociales de la Oficina de Gestión Social de la Entidad, realizaron las visitas domiciliarias a cada uno de los inmuebles que conforman la Manzana 7, en dichas visitas se buscó obtener la información necesaria del censo o registro de población para efectos de diagnóstico e identificación oficial.

1.4 Proceso operativo y actividades desarrolladas

Con el propósito de adelantar el censo y el diagnóstico socioeconómico de la población localizada en el área del proyecto, fue diseñado y ejecutado el siguiente esquema operativo, con sus respectivas actividades:

1.4.1 Revisión de los antecedentes de abordaje social en el sector a intervenir

Con el objetivo de identificar la existencia de información previa, relacionada con la caracterización y contextualización socioeconómica del sector a intervenir, la Oficina de Gestión Social de la Entidad, realizó la búsqueda de insumos y documentación existente, respecto al área de desarrollo del proyecto.

- Caracterización socioeconómica del área de intervenir, realizada por la Oficina de Gestión Social la Entidad, en los meses de octubre y noviembre del 2021.

1.4.2 Reconocimiento de los predios y la zona de intervención

Se efectuó una jornada de reconocimiento a la zona de intervención y al área de influencia del proyecto en general, lo anterior, con el fin de identificar con una primera observación, características de los inmuebles, sus usos y las dinámicas socioeconómicas del sector.

1.4.3 Diseño, revisión y ajuste de los instrumentos de recolección de información

Para llevar a cabo el registro de población y la caracterización socioeconómica de las unidades sociales que tienen alguna relación con los predios a intervenir, se diseñaron 4 instrumentos o fichas censales (Ver Anexo 1. Fichas censales), descritas a continuación:

- Ficha predial
- Ficha unidades sociales residentes
- Ficha unidades sociales no residentes
- Ficha de actividad económica

1.4.4 Diseño de piezas de comunicación en la fase previa en el componente social

Dada la necesidad de informar a la población localizada en los predios a intervenir, sobre el inicio del censo de población, se realizó el diseño de un volante informativo, el cual fue distribuido predio a predio por los profesionales de la Oficina de Gestión Social de la Entidad (Ver Anexo 2. Volante informativo). Dicho volante, tuvo como objetivo, comunicar a toda la población que reside y ocupa los inmuebles requeridos sobre las fechas previstas para adelantar las visitas domiciliarias destinadas a la recolección de información socioeconómica.

1.4.5 Diseño de piezas de comunicación

Partiendo de la importancia de implementar procesos transparentes con la comunidad ubicada en la Manzana 7 del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, y de establecer relación directa con los moradores de la zona, se realizó el diseño de un volante informativo (Ver Anexo 2. Volante informativo), en el cual, se detallaba la fecha de inicio de las jornadas de recolección de información del área a intervenir, en el marco del Plan Parcial mencionado. Adicionalmente, el volante diseñado, contaba con requerimientos básicos para adelantar el proceso censal, información de identificación del personal que participó en las jornadas de recolección de información, teléfonos de contacto para solventar inquietudes emergentes y un mapa del polígono en cuestión.

Adicionalmente, se realizó la impresión de afiches en tamaño tabloide y media carta, con la misma información de los volantes previamente mencionados. Estas piezas de mayor tamaño fueron fijadas bordeando el polígono de intervención en paredes, postes y al interior de algunos establecimientos comerciales notables del sector.

Para el caso de predios con casos especiales de tipo de tenencia o institucionales, se proyectaron y enviaron oficios describiendo el proceso a adelantar, a fin de garantizar la autorización requerida tanto para la recolección de datos censales en cada uno de los instrumentos diseñados, como para el registro de medidas topográficas a cargo de la Dirección de Predios de la Entidad.

1.4.6 Realización de visitas domiciliarias y entrevistas a unidades sociales

El censo de población en la Manzana 7 del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 fue realizado entre los meses de noviembre y diciembre de 2021. Se llevó a cabo mediante visitas domiciliarias a cada uno de los predios que componen el polígono de intervención, incluyendo locales, habitaciones, bodegas, parqueaderos y demás subdivisiones encontradas. En estas visitas se diligenciaron los instrumentos de recolección de información mencionados previamente (Ficha Unidad social Residente, Ficha Unidad social No Residente, Ficha Actividad económica y Ficha Predial, según fuera el caso), y se entrevistó a cada unidad social hallada en los predios, detallando de acuerdo con las posibilidades de los instrumentos, la mayor cantidad de información tendiente a propiciar un diagnóstico que diera cuenta de las condiciones generales del polígono.

Cabe señalar, que para los casos en los que no se pudo entrevistar directamente a las unidades sociales, se agendaron citas en las instalaciones de la entidad, así como llamadas telefónicas para casos en los que propietarios de los predios de interés no se encontraran en la ciudad.

Una vez culminado el barrido inicial, se revisó predio a predio tanto el número de instrumentos aplicados, como el número de unidades sociales pendientes de registro según la información suministrada por vecinos y propietarios. A partir de estos datos, se programaron jornadas adicionales, a fin de conseguir la información de las unidades sociales restantes.

Durante el proceso de levantamiento de información, se realizó acompañamiento a la Dirección de Predios en la realización de registros topográficos, a fin de confirmar la información que reposa en cada uno de los expedientes.

1.4.7 Tabulación y procesamiento de la información recopilada

El proceso de digitación de la información recolectada referente a las unidades sociales residentes, no residentes, actividades económicas y datos prediales, se llevó a cabo paralelamente a las jornadas censales, por lo que al cierre del censo, la Oficina de Gestión Social ya contaba con un porcentaje importante de información digitada y digitalizada y en proceso de tabulación.

Pese a lo anterior, se debe tener en cuenta que no fue posible contactar a la totalidad de las unidades sociales, por lo que la información analizada en el presente documento, responde únicamente a los datos recogidos hasta el momento; sin embargo, como claridad adicional, el proceso de recolección de datos de las unidades sociales faltantes continúa hasta completar la totalidad de los residentes en el polígono y de esta manera, garantizar la inclusión de la totalidad de la población como beneficiarios del Plan de Gestión Social.

1.4.8 Identificación y evaluación de impactos socioeconómicos

Para la identificación de impactos en la población, se definió la aplicación de la metodología formulada por Conesa (1997), bajo la cual se establecen criterios de evaluación frente a: Naturaleza o carácter, cobertura o área de influencia, magnitud, duración, reversibilidad, recuperación, periodicidad, tendencia, tipo, probabilidad de ocurrencia e importancia.

A partir de los criterios mencionados, y haciendo uso de los componentes de: Infraestructura, demografía, economía, política, servicios y el componente social y cultural, se establecen tanto los posibles impactos, como el grupo poblacional involucrado en la afectación de estos. Esta evaluación se realiza bajo un sistema de valoración y calificación, que establece valores para cada criterio (ej. Positivo/negativo, puntual/local/regional, baja/media/alta, fugaz/temporal/pertinaz/permanente, entre otros).

Por otra parte, está claro que los insumos informativos para la realización de la identificación y evaluación de impactos socioeconómicos generados a partir del proceso de gestión de suelo, provienen de los resultados obtenidos tras la tabulación y procesamiento de los datos recopilados durante el censo de población, y de la recolección de impresiones y experiencias del equipo que ejecutó dicha actividad.

1.4.9 Diseño y formulación del Plan de Gestión Social

La formulación del Plan de Gestión Social busca, a través de sus programas, proyectos y actividades en general, responder a los resultados de la identificación y calificación de los impactos socioeconómicos causados con ocasión del proceso de gestión de suelo en la manzana 7 del Plan Parcial Estación Metro Calle 26.

Dicha estrategia, procura atender las vulnerabilidades halladas en los grupos poblacionales involucrados en los procesos asociados a la intervención y su consecuente traslado, así como

propiciar y garantizar la mitigación, minimización y/o compensación a los que el marco normativo legal para los Planes Parciales de Renovación Urbana de lugar.

1.5 Herramientas empleadas en el proceso de registro de población y diagnóstico

Los instrumentos censales de recolección de información utilizados para realizar el proceso de diagnóstico en la manzana 7 del Plan Parcial Estación Metro Calle 26, se dividieron en cuatro categorías, las cuales buscaban atender las posibilidades de residencia y/o habitación en los predios de interés para el proyecto. Estas categorías, tal y como se mencionaron en el numeral 1.4.3. Diseño, revisión y ajuste de los instrumentos de recolección de información, abordan a: unidades sociales Residentes, unidades sociales no Residentes, actividades económicas e Información Predial.

En cada uno de los casos mencionados, se tuvo en cuenta variables que, en términos generales, describen las particularidades de habitación y/o residencia de los actores identificados en el polígono de intervención, por lo que, producto de la tabulación de estos instrumentos, se obtuvo una lista de indicadores guía para el diagnóstico socioeconómico de la zona y la evaluación de los impactos generados con ocasión del proyecto.

Vale la pena tener en cuenta que, además de los instrumentos acuñados previamente, los diagnósticos están permeados por la experiencia en campo del equipo que aplicó los formatos de recolección de información, por lo que, a los datos cuantitativos, se suma un componente cualitativo obtenido de la observación e interacción directa en los entornos visitados, de interés para la ejecución del proyecto.

1.6 Resultados del proceso de recolección de información

Los resultados arrojados por el proceso de recolección de información indican que, para la formulación e implementación del Plan de Gestión Social, en el marco de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, serán intervenidos 41 predios con las siguientes tipologías:

Tabla No. 1. Número de predios por tipo de inmueble

Tipo inmueble		%
Casa	13	32%
Apartamento	13	32%
Local	4	10%
Edificio	7	17%
Garaje	4	10%
Total Predios	**41**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La totalidad de los predios mencionados fue objeto de la implementación del censo de población, en donde se aplicaron los instrumentos descritos en el presente documento, obteniendo como resultado parcial el registro del siguiente número de formatos aplicados según su tipo.

Tabla No. 2. Número de fichas censales aplicadas

Tipo de Fichas Censales aplicadas	
Ficha Predial	41
Ficha Censal Unidad social Residentes	81
Ficha Censal Unidad social No Residente con vinculación al predio	53
Ficha Censal Actividades Económicas	31
Total Fichas Censales aplicadas	**206**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

De acuerdo con los datos presentados en la tabla anterior, es importante resaltar que una unidad social puede registrarse en más de un tipo de ficha censal, lo anterior, teniendo en cuenta que la vinculación al predio puede darse por el tipo de tenencia y por la existencia del desarrollo de una actividad económica en el mismo; sin embargo, esta condición no modifica el número de unidades sociales identificadas en el área de intervención.

Capítulo 2 Caracterización preliminar de acuerdo con fuentes secundarias

Con el fin de describir el contexto donde se localiza el polígono del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, se presenta en este capítulo la caracterización social del territorio a través de diferentes condiciones económicas, sociales y culturales que se desarrollan en las localidades de Los Mártires y Santa Fe, con base en fuentes secundarias.

Esta aproximación aborda aspectos específicos tales como delimitación y ubicación del polígono de intervención, equipamientos colectivos, estratificación, datos demográficos, aspectos ambientales, entre otros; de este modo, se pueden comprender las relaciones de los habitantes con el entorno y su infraestructura como uno de los insumos base para la formulación del plan de gestión social dentro del proceso de gestión del suelo.

Para ello, en la parte final del capítulo se contempla un análisis de contexto que esboza algunos planteamientos iniciales desde lo general, a partir de esta caracterización, hasta las particularidades que pueden plantearse en la intervención social de este territorio.

2.1 Aspectos geográficos y de localización

Mapa 2. Ubicación del área de intervención PPRU Estación Metro Calle 26



Fuente: Oficina de Gestión Social

La zona de intervención del Plan Parcial Estación Metro Calle 26, se encuentra delimitada por las Calles 24 y Avenida Calle 26, entre la Transversal 17 y Carrera 13, agrupando en total un área bruta de 92.981 metros cuadrados (9.29 ha), un área destinada para vías de 26.324,2 metros cuadrados (2.36 ha), un total de 3.119,1 metros cuadrados (0.31 ha) de espacio público, y 63.537,7 metros cuadrados (6.35 ha) de área de lotes.

En este Plan Parcial confluyen las localidades de Los Mártires y Santa Fe. Sin embargo, la ubicación del polígono de intervención definido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., llamado Manzana 7, se encuentra localizado en el barrio Santafé, específicamente entre las Carreras 16 y 17 y las Calles 24 y 25 de la localidad de Los Mártires.

2.2 Generalidades de las localidades de Los Mártires y Santa Fe

La localidad Los Mártires es la número 14 de la Ciudad de Bogotá y se encuentra ubicada en el área central de la ciudad. Limita al norte con la localidad de Teusaquillo, al sur con la localidad Antonio Nariño, al oriente con la localidad de Santa Fe y al occidente, con la localidad de Puente Aranda.[1]

Cuenta con un territorio totalmente urbano distribuido a lo largo de 651 hectáreas que equivalen al 0,4% del área total urbana del Distrito Capital; de las 651 hectáreas de extensión, 2 corresponden a suelo protegido. Los Mártires es la tercera localidad con menor extensión del Distrito, esta localidad no tiene suelo rural ni suelo de expansión urbana.[2]

Por su parte, la localidad de Santa Fe limita al norte con la localidad de Chapinero, al sur con las localidades de San Cristóbal y Antonio Nariño, al occidente con las localidades de Teusaquillo y Los Mártires y al oriente con los municipios de Choachí y Ubaque. De las 4517.1 hectáreas que conforman a la localidad 651.4 son área urbana, y 3865.6 hectáreas son área rural[3].

2.2.1 Distribución por UPZ

La localidad de Los Mártires está dividida en (2) Unidades de Planeamiento Zonal, así: Santa Isabel se ubica al sur de la localidad de Los Mártires, tiene una extensión de 200,5 hectáreas, equivalentes al 31% del total del suelo de esta localidad; de esta superficie 7,8 hectáreas corresponden a zonas protegidas y 3,36 hectáreas son áreas sin urbanizar. Esta UPZ limita, por el norte, con la Avenida de Los Comuneros (calle 6); por el oriente, con la Avenida Caracas (carrera 14); por el sur, con la Avenida de La Hortúa (calle 1a) y Avenida Fucha (calle 8a sur), y por el occidente con la Avenida Ciudad de Quito (carrera 30).

La UPZ La Sabana se localiza en el norte de la localidad de Los Mártires; tiene una extensión de 450,9 hectáreas, de las cuales una corresponde a suelo protegido y 15,14 a áreas urbanizables no urbanizadas. Esta UPZ limita, por el norte, con la Avenida de Las Américas y la calle 26; por

[1] https://bogotacomovamos.org/localidades/los-martires/
[2] http://habitatencifras.habitatbogota.gov.co/documentos/boletines/Localidades/Martires.pdf
[3] https://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/repositorio-estadistico/monografia-localidad-de-santafe-2017%5D

el oriente, con la Avenida Caracas (carrera 14); por el sur, con la Avenida de Los Comuneros (calle 6), y por el occidente, con la Avenida Ciudad de Quito (carrera 30).[4]

A continuación, se muestra la distribución de área por hectárea para cada UPZ:

Tabla No. 3. Distribución de UPZ en la localidad de Los Mártires

Número	UPZ	Área (ha)	%
37	Santa Isabel	200.5	30.8%
102	La Sabana	450.9	69.2%
TOTAL		**651.4**	**100.0%**

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

De acuerdo con esta información, se puede observar que en la Localidad de Los Mártires el 69.2% del territorio se encuentra destinado al uso comercial, por lo que diariamente también se produce un importante proceso de movilidad de habitantes hacia el centro de la ciudad.

La localidad de Santa Fe está conformada por cinco UPZ, siendo Lourdes la de mayor extensión (200.1 hectáreas). A esta le siguen en tamaño Las Nieves (172.6 ha), Sagrado Corazón (146.2 ha), Las Cruces (92.4 ha) y La Macarena (85.9 ha). Por la clasificación asignada a cada uno de estos sectores, se puede decir que la localidad de Santa Fe cuenta con sectores comerciales y residenciales afianzados, así como con zonas aun por consolidar en temas de infraestructura y equipamientos[5].

Tabla No. 4. Distribución de UPZ en la localidad de Santa Fe

Número	UPZ	Área (ha)	%
91	Sagrado Corazón	146.2	21%
92	La Macarena	85.9	12.3%
93	Las Nieves	172.6	24.8%
95	Las Cruces	92.4	13.2%
96	Lourdes	200.1	28.7%
TOTAL		**697.2**	**100.0%**

[4] http://www.martires.gov.co/content/upz-los-martires
[5] https://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/repositorio-estadistico/monografia-localidad-de-santafe-2017%5D

2.2.2 Distribución por barrios

La localidad de Los Mártires cuenta con 20 barrios, de los cuales 14 se encuentran en la UPZ La Sabana y 6 en la UPZ Santa Isabel. De estos solamente el barrio Santa Fe se encuentra dentro del polígono del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 (UPZ La Sabana).

Por su parte, la localidad de Santa Fe cuenta con 25 barrios. De estos, 9 se localizan en la UPZ Lourdes, 6 en la UPZ Sagrado Corazón, 5 en la UPZ Las Nieves, 3 en la UPZ La Macarena y 2 en la UPZ Las Cruces. Dentro de la localidad de Santa Fe el barrio La Alameda, localizado en la UPZ Las Nieves, es el único que se encuentra en el polígono propuesto para el plan parcial.

2.2.3 Bienes de interés cultural

Para la Localidad de Los Mártires, se encuentran 294 BIC distritales y 10 BIC nacionales que constituyen 104,5 ha, entre estos, el Cementerio Central, el Liceo Nacional José Agustín Nieto Caballero, la Estación de la Sabana y Estación del Ferrocarril, el Hospital San José, todos declarados monumentos nacionales; vale la pena mencionar que también se encuentra Hospital Universitario Mayor - Méderi, establecida como Bien de Interés Cultural en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural. Por su parte, la localidad de Santa Fe alberga un total de 681 bienes de interés cultural entre los que se encuentran el santuario de Monserrate, el Teatro Faenza, el Museo Nacional y la Plaza de Toros La Santamaría por nombrar algunos.

Dentro de la Pieza Reencuentro el elemento más representativo es el Plan Especial de Manejo y Protección del Cementerio Central, ubicado en la UPZ Sabana, específicamente en el barrio Santa Fe y que se considera elemento histórico fundamental del corredor Avenida Calle 26.

El Cementerio Central de Bogotá es un Bien de Interés Cultural – BIC, que, perteneciendo al grupo arquitectónico, tiene una conformación especial que lo hace semejante a un sector urbano, con calles, edificios públicos y privados y una gran cantidad de bienes muebles, concentrados en un área específica de la ciudad, diferenciándose entonces porque el uso principal de sus construcciones ya no es la vivienda para los vivos, sino la última morada de sus muertos. Por esta razón, al comportarse como una pequeña ciudad, ocurren en ella diversas situaciones de orden físico, social, económico, jurídico y ambiental, que requieren ser reguladas para poder garantizar su adecuado funcionamiento, evitar su abandono y así, procurar por la conservación del patrimonio que guarda una buena parte de la memoria de la ciudad y del país.[6]

[6] https://www.uaesp.gov.co/sites/default/files/DTS_DIAG_PEMPCC.pdf

Imagen No. 1 Cementerio Central (BIC)



Fuente: Google Images

La identificación de los Bienes de Interés Cultural del Plan Parcial parte de las definiciones del Decreto Distrital 822 de 2019, en la que se incluían cuatro (4) inmuebles con declaratoria. Dichos inmuebles se identificaban en el citado Decreto 080 de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del Artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016, como áreas de manejo diferenciado y se relacionan a continuación:

Tabla No. 5 Bienes de Interés Cultural, PPRU EMC 26

Identificación	Categoría de Conservación	Área Predial (m2)	Fotografía
AMD-5ª Mz 10 – Pr 28	Conservación Integral	346,84	

Identificación	Categoría de Conservación	Área Predial (m2)	Fotografía
AMD-5B Mz 11 – Pr 07	Conservación Tipológica	128,95	
AMD-5C Mz 07 - Pr 26	Conservación Tipológica	1.094,33	
AMD-1 Mz 01 – Pr 17	Conservación Tipológica	2.246,12	

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Sin embargo, en el actual proceso de reformulación, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá solicitó al Concejo Distrital de Patrimonio Cultural la exclusión del edificio de la Universidad Externado de Colombia, con el fin de mejorar las condiciones de desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística 1, y mejorar las condiciones de integración de la Estación de Regiotram de la Carrera 17 con la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26:

Tabla No. 6 BIC objeto del proceso de exclusión

DIRECCIÓN	LOTE	MANZANA	BARRIO

Calle 24ª # 13-04	26	07	Santa Fe

Dicha solicitud de exclusión fue adoptada por la Resolución No. 257 del 04 de mayo de 2023 "Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 16 24 33/45, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001 e incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado el barrio Santa Fe, en la UPZ 102-La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá, D.C." , y quedando incluidas algunas condiciones para el desarrollo de la Unidad de Actuación que son incorporadas como parte de las normas para el desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística 1. Estas definiciones buscan conservar el primer cuerpo de la edificación existente, incorporándola al desarrollo urbanístico y articulado a los sistemas de espacio público proyectados.

Estas condiciones se incorporan a la norma específica para el desarrollo de dicha UAU 1, y se desarrollará en el literal b) del numeral 5.3.1. del presente Documento Técnico de Soporte.
Adicionalmente, posterior a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 822 de 2019, y por medio de la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, se da el cambio de categoría de Conservación por Restitución total a Conservación Tipológica al predio de la Universidad Incca, localizado en la manzana 10 del Barrio La Alameda, por lo que en el presente proceso de reformulación se incorpora como Área de Manejo Diferenciado.

Por tanto, los Bienes de Interés Cultural del Plan Parcial son los que se relacionan a continuación:

Tabla 7. BIC en el proceso de reformulación

AMD	Identificación	Área Predial (m2)	Código catastral	Matrícula Inmobiliaria
AMD -1	Edificio Panauto (BIC). Mz-01/Lt.17	2.208,9	003101001017	050C00481778
AMD-7ª	Predio Edificio BIC CL 24ª 13 04	346,83	003101010028	050C00795253
AMD-7B	Predio colindante KR 13 24A 23	197,31	003101010027	050C00046726
AMD-7C	Predio colindante KR 13 24A 27	170,77	003101010026	050C00798173
AMD-7D	Predio colindante CL 24A 13 26	87,85	003101010002	050C00555035
AMD-7E	Predio colindante CL 24A 13 30	89,76	003101010003	050C00699843
AMD-7F	Predio colindante CL 24A 13 3	248,81	003101010004	050C00303037
AMD-7G	Predio colindante CL 24A 13 46	81,14	003101010005	050C00474102
AMD-8	Predio edificio XXX Aniversario UNINCCA	965,9	003101010006	050C01226230
AMD-9	Predio Edificio de Vivienda 5 – La Alameda (BIC), Mz11/Pr.07	128,95	003101011007	050C00000000

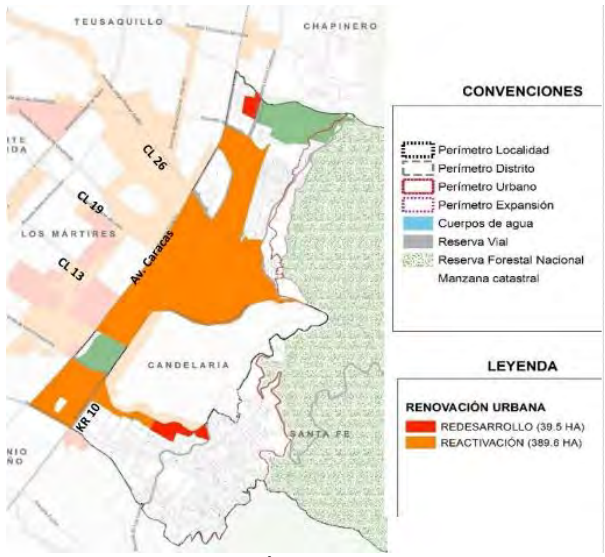
Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

Cabe resaltar que todos los Bienes de Interés Cultural se encuentran localizados en la Zona de Influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico, por lo que las intervenciones, tanto al interior de su suelo como en los predios colindantes, dependerán de lo establecido en la Resolución 088 de 2021.

2.2.4 Tratamiento de Renovación Urbana [7]

Para la Localidad de Los Mártires se establece un tratamiento importante de Renovación Urbana, ya que de sus 651 ha, 343,6 ha., tienen tratamiento de renovación por reactivación y 85,4 ha., de renovación por redesarrollo. Para el caso de la localidad de Santa Fe se han destinado 389.6 ha para renovación urbana mediante la modalidad de reactivación y 39.5 ha mediante la modalidad de redesarrollo[8]. Para el caso particular de la Pieza Reencuentro, en lo que respecta a la localidad de Los Mártires, sólo se encuentra suelo para tratamiento de Renovación Urbana por reactivación, es decir, sectores donde se requiere la habilitación y mejoramiento parcial del espacio público con sustitución parcial y paulatina del espacio edificado. Esto incluye intensificación en la utilización del suelo y de las condiciones de edificabilidad (ocupación y construcción)

Imagen 2 Sectores con tratamiento de renovación urbana en Santa Fe

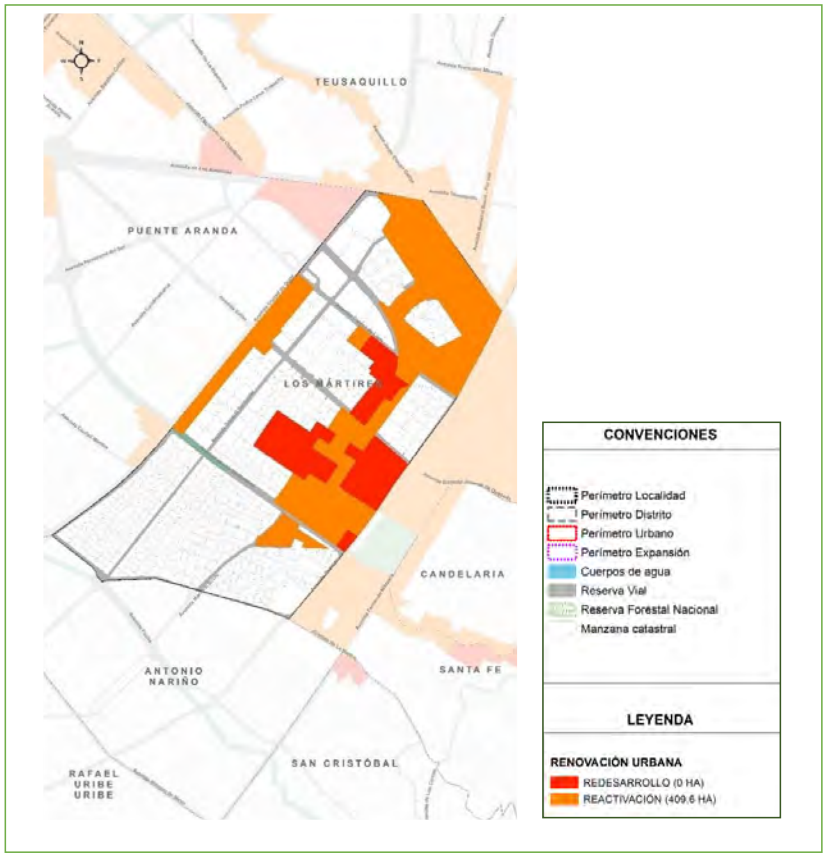


Fuente: Decreto 190 de 2004. Revisión Ordinaria del POT, Localidad de Santa Fe

[7] http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/14-los_martires_-diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

[8] https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/presentacion_localidad_santa_fe_diagnostico_pot_.pdf

Imagen No. 3 Sectores con tratamiento de renovación urbana en Los Mártires



Fuente: Decreto 190 de 2004 - Documento de diagnóstico por localidades – No. 14 Los Mártires

2.2.5 Transporte

El sector cuenta con el servicio sistema Transmilenio en la Avenida Caracas con las estaciones Avenida 39, Profamilia, Calle 26, Calle 22, Calle 19, Avenida Jiménez y Tercer Milenio. Así mismo, cuenta con la troncal de Transmilenio por la Avenida Calle 26. De la misma manera, existe tránsito de buses urbanos, busetas, colectivos, taxis y vehículos particulares por las carreras 13 y 10 y por la avenida calle 19.

En cuanto al transporte en bicicleta, de los 550 km de la red de ciclorrutas de la ciudad (más 84 km de ciclovías temporales), la localidad de Los Mártires cuenta con el 1,84%, equivalente a 10,8 km de ciclorrutas y 0.7 km de ciclovías temporales, mientras que la localidad de Santa Fe cuenta

con el 2.7% de la red de la ciudad (15.8 km) y 4.2km de ciclovías temporales[9]. Adicionalmente, en la localidad se realiza el 1,1% de viajes en bicicleta de la ciudad, equivalentes a 9366 viajes diarios. Es importante resaltar el papel de programas que buscan motivar a la población joven a usar de este medio de transporte. El programa Al Colegio en Bici ha logrado vincular a cinco colegios de la localidad, sumando 2331 viajes, estableciendo 4 rutas de confianza y beneficiando a 98 estudiantes.[10]

Sin embargo, las condiciones actuales del sector en materia de transporte se encuentran siendo modificadas por la presencia de proyectos como:

- Primera línea del Metro de Bogotá
- Reconfiguración Estación de Transmilenio
- Estación de Regiotram

Es así como el PPRU Estación Metro Calle 26 se configura como un elemento prioritario para la ciudad, en tanto que se establece a la Calle 26 como corredor vital para la conexión de todos los sectores de la ciudad.

2.2.6 Vías

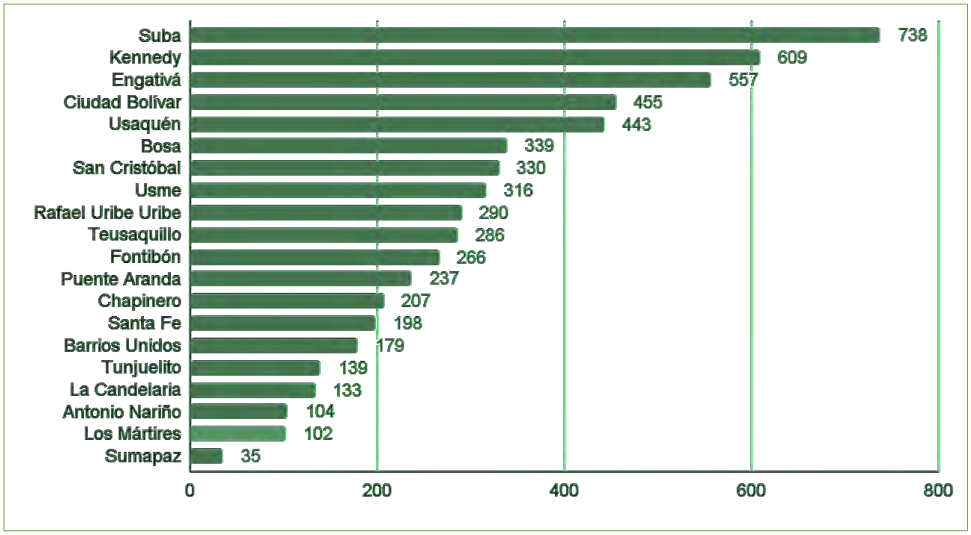
El área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, está bordeada por vías de alto flujo vehicular e importante valor para la movilidad de la ciudad. Entre estas se encuentran la Calle 26, la Avenida Caracas y la Carrera 13.

2.3 Equipamientos

La localidad de Los Mártires cuenta con una totalidad de 102 equipamientos entre los que predominan los destinados a bienestar (33) y educación (28). Mientras tanto, la localidad de Santa Fe cuenta con 198, siendo los dedicados a la cultura (65), educación (34) y bienestar (34) los más frecuentes: Con relación a las demás localidades de la ciudad de Bogotá, Los Mártires se encuentra en el lugar 19 de la ciudad y Santa Fe en el 14.

[9] https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/23-06-2021/informe_preliminar_rdc_gestion_2020_santa_fe.pdf
[10] https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/11-06-2021/informe_preliminar_rdc_gestion_2020_los_martires.pdf

Gráfica No. 1 Número de equipamientos



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Base de Datos Geográfica Corporativa-BDGC.

Tabla No. 8 Distribución de equipamientos

Localidad	Servicios urbanos básicos		Recreación y deporte	Colectivos				TOTAL
	Administrativos	Seguridad		Educación	Salud	Bienestar	Cultura	
Los Mártires	7	13	1	28	11	33	9	**102**
Santa Fe	29	22	4	34	10	34	65	**198**

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

2.3.1 Equipamientos de servicios urbanos básicos

La localidad de Los Mártires cuenta con 20 equipamientos públicos de Servicios Urbanos Básicos, de los cuales 7 son de carácter administrativo y 13 de seguridad. En Santa Fe se pueden encontrar 29 equipamientos administrativos (2 privados y 27 públicos) y 22 equipamientos de seguridad (21 públicos y 1 privado) para un total de 51 en la localidad.

2.3.2 Equipamientos colectivos (educación, salud, bienestar social y cultura)

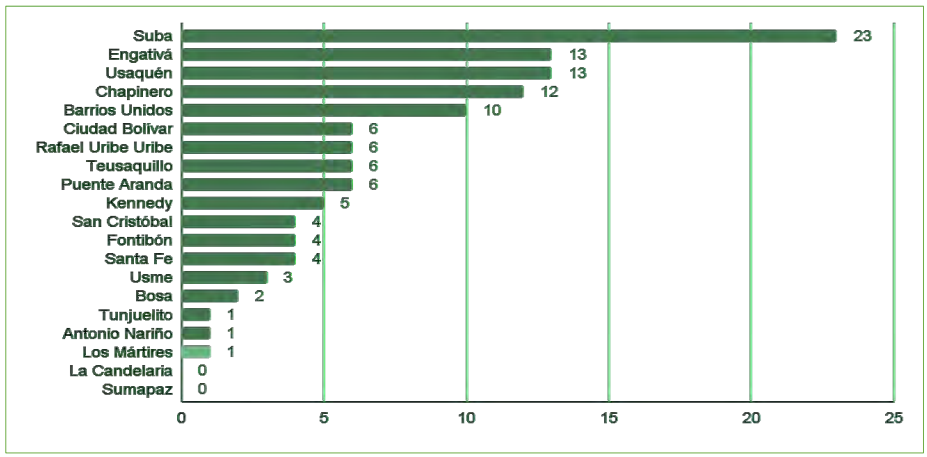
Los Mártires cuenta con 81 equipamientos colectivos en total, de los cuales el 58% son privados y 42% son públicos. En la localidad predominan los equipamientos de bienestar social (33), seguidos por los destinados a educación (28), salud (11) y cultura (9)[11].

La localidad de Santa Fe cuenta con un total de 143 equipamientos colectivos repartidos en equipamientos de cultura (65), educación (34), bienestar social (34), y salud (10). De estos 45% son de carácter privado y 55% de carácter público.

2.3.3 Equipamientos deportivos y recreativos

De los 120 equipamientos deportivos con los que cuenta la ciudad, uno (1) se encuentra en la localidad de Los Mártires y es de carácter público y 4 se encuentran en la localidad de Santa Fe (2 son privados y 2 públicos).

Gráfica No. 2 Número de equipamientos deportivos y recreativos



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

2.4 Clasificación y uso del suelo

La localidad de Los Mártires cuenta con 715 manzanas distribuidas en 20 sectores catastrales. Con 651,4 hectáreas, corresponde a un 1,7% de la superficie urbana de la ciudad. En la localidad de Los Mártires el 35,4% del área de los predios corresponde a aquellos que tienen como principal uso residencial.

[11] https://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/repositorio-estadistico/monografia-localidad-de-los-martires-2017%5D

Tabla No. 9 Clasificación del suelo localidad de Los Mártires

TIPO DE SUELO	HECTÁREAS	%
Suelo Urbano	651,4	100%
Suelo de Expansión Urbana	0	0%
Suelo Rural	0	0%
TOTAL	651,4	100%

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Los usos predominantes dentro de la localidad son el de servicios con el 23,8% y el comercial con el 22,3%. El uso dotacional participa con un 15,3%. Se observa una fuerte mezcla de usos en esta localidad. Entre las 19 localidades con usos urbanos, Los Mártires tiene el mayor porcentaje de área de predios con uso principalmente comercial, y es la tercera con mayor porcentaje en el uso de servicios.

Tabla No. 10 Uso del suelo en la localidad de Los Mártires

LOCALIDAD	Residencial	Comercial	Dotacional	Servicios	Industrial	Otros
Los Mártires	35,4%	22,3%	15,3%	23,8%	2,1%	1,0%

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

De las 4517.1 ha que componen el área de la localidad de Santa Fe, 651.4 ha son de suelo urbano y 3865.6 son suelo rural. La localidad no cuenta con suelo destinado a expansión.

Tabla No. 11 Clasificación del suelo localidad de Santa Fe

TIPO DE SUELO	HECTÁREAS	%
Suelo Urbano	651,4	14.4%
Suelo de Expansión Urbana	0	0%
Suelo Rural	3865.4	85.6%
TOTAL	4517.1	100%

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Para la localidad de Santa Fe, entre los usos predominantes se destacan el residencial y el comercial. La distribución completa de usos se presenta a continuación:

Tabla 12 Uso del suelo en la localidad de Santa Fe

LOCALIDAD	Residencial	Comercial	Dotacional	Servicios	Industrial	Otros
Santa Fe	46.2%	16.3%	16.7%	19.6%	0.1%	1,1%

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

2.4.1 Estratificación Económica[12]

Las 720 manzanas de la localidad de Los Mártires representan el 1,6% de las manzanas estratificadas en la ciudad. De este total, el 79,0% se encuentran en Estrato 3, el 13,3% en clasificación Sin Estrato, 7,2% en Estrato 2 y el 0,4% en Estrato 4.

Para el caso de la localidad de Santa Fe, de las 784 manzanas con las que cuenta el suelo urbano de la localidad, 7.9% son de estrato 1, 56% son de estrato 2, 18.2% son de estrato 3, 4.6% son de estrato 4 y 13% no tienen estrato. Dentro de la localidad no se encuentran manzanas clasificadas con estratos 5 y 6. Para el área de intervención del PPRU Estación Metro Calle 26, la totalidad de las manzanas, tanto de la localidad de Mártires como la de Santa Fe, se encuentran en estrato 3.

Tabla No. 13 Manzanas por estrato socioeconómico

LOCALIDAD	ESTRATOS							
LOS MÁRTIRES	SIN	1	2	3	4	5	6	TOTAL
	96	-	52	569	3	-	-	720
SANTA FE	102	62	439	145	36	-	-	784

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

2.4.2 Estructura poblacional

La Localidad de Los Mártires, según proyecciones de la Secretaría Distrital de Planeación, cuenta con 83142 habitantes, de los cuales 47% reside en la UPZ La Sabana y 53% en la UPZ Santa Isabel . Por otro lado, la localidad de Santa Fe cuenta con 106571 habitantes, de los cuales la mayoría residen en las UPZ Lourdes (42.4%) y Las Cruces (19.1%).

Tabla No. 14 Población por UPZ

[12] http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/14-los_martires_-diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

LOCALIDAD	UPZ	POBLACIÓN	%
LOS MÁRTIRES	SANTA ISABEL	44044	47%
	LA SABANA	39098	53%
SANTA FE	LA MACARENA	12272	11.5%
	LAS CRUCES	20821	19.1%
	LAS NIEVES	17170	16.1%
	LOURDES	45176	42.4%
	SAGRADO CORAZÓN	11132	10.5%

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

2.4.3 Densidad poblacional[13]

La localidad de Los Mártires presenta una densidad urbana de 127.6 habitantes por hectárea, muy por debajo del promedio de la ciudad (189.2 habitantes/ha). En lo referente a las UPZ de la localidad, Santa Isabel registra la más alta densidad con 221,5 personas/ha., mientras que La Sabana registra una densidad de 86,7 personas/ha.

Para el caso de la localidad de Santa Fe, la densidad poblacional es de 150.4 habitantes por hectárea. La UPZ con mayor densidad de población es Las Cruces con un promedio de 233.2 habitantes/ha y la UPZ con menor densidad poblacional es Sagrado Corazón con 71.7 habitantes/ha.

Tabla No. 15 Densidad poblacional por UPZ

LOCALIDAD	UPZ	Densidad (Personas/ha)
LOS MÁRTIRES	SANTA ISABEL	188,1
	LA SABANA	76,7
	TOTAL LOCALIDAD	111
SANTA FE	LA MACARENA	139.9

13 https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=baabe888c3ab42c6bb3d10d4eaa993c5

	LAS CRUCES	233.2
	LAS NIEVES	99.7
	LOURDES	209.8
	SAGRADO CORAZÓN	71.7
	TOTAL LOCALIDAD	150.4

Fuente: DANE- Secretaría Distrital de Planeación 2019

2.4.4 Índice de pobreza y calidad de vida[14]

En cuanto a la pobreza multidimensional, Los Mártires ocupa el puesto número seis entre las localidades con mayor incidencia de este fenómeno en la ciudad. Mientras que para 2017 el porcentaje de hogares era del 4%, en 2021 la cifra subió a 7.5%. La pobreza multidimensional de los hogares de la UPZ La Sabana es de 10.4%, mientras que la de la UPZ Santa Isabel es del 4.8%.

Por su parte, la localidad de Santa Fe es la tercera con mayor incidencia de pobreza multidimensional de la ciudad con un 10.4%. Al igual que Los Mártires también se registra un aumento con respecto a 2017, cuando esta cifra fue del 8%. La UPZ con mayor frecuencia de este fenómeno para la localidad de Santa Fe es Las Cruces (11%), mientras que la que menos porcentaje de hogares registra es las Nieves junto con Sagrado Corazón (3.6%).

Con respecto a la tasa de ocupación, esta cifra alcanza el 58.6% para la población de la localidad de Los Mártires, haciéndola la quinta localidad con mayor tasa de ocupación de la ciudad. Por su parte, la UPZ La Sabana cuenta con una tasa de ocupación del 61.7% y la UPZ Santa Isabel con un 55.9%

La tasa de ocupación para Santa Fe es la octava más baja entre las localidades de Bogotá con un 55.3%. Mientras tanto, las UPZ Las Nieves y Sagrado Corazón tienen una tasa del 63.9% (la tercera más alta de Bogotá) y la UPZ Lourdes cuenta con una tasa del 47.3% (la más baja de la localidad).

En lo relativo a la tasa de desempleo, Los Mártires ocupa el 10 lugar entre las localidades de Bogotá con un 11.8% de desempleados, Mientras tanto, la tasa de desempleo para la UPZ Santa Isabel es del 12% y la de la UPZ La Sabana es del 11.6%.

La tasa de desempleo para la localidad de Santa Fe es del 14.8% (la séptima más alta entre las localidades de Bogotá). Dentro de la localidad la UPZ Lourdes tiene una tasa de desempleo del 22.1% (la segunda más alta de la ciudad), mientras que las UPZ Las Nieves y Sagrado Corazón tienen una de las más bajas de Bogotá (8.4%)

14 https://experience.arcgis.com/experience/dfa5a8a94d9547d1a4336e6975a13c0d/page/Inicio/?draft=true&views=Urbano-y-rural%2C4.-Localidad-urbano

2.5 Aspectos ambientales y espacio público

2.5.1 Contaminación atmosférica

En términos generales, los niveles de contaminación en las localidades de Los Mártires y Santa Fe están determinados por factores como las grandes avenidas que bordean el sector, fuentes fijas (empresas, fabricas, talleres y demás), residuos y mal manejo de los mismos. Sumado a lo anterior, en las inmediaciones del polígono de intervención del PPRU Estación Metro Calle 26, se localiza la zona de alto impacto del barrio Santafé, sobre la cual circulan constantemente vehículos a bajas velocidades, concentrando los gases contaminantes, generando efectos atmosféricos adversos, los cuales además, propician el desprendimiento de material vial y escombros, situación que concentra la problemática de manejo de residuos de varios tipos, los cuales suelen ser quemados por los habitantes de la misma zona que se dedican al reciclaje. Estos últimos, concentran sus actividades de acopio e incineración de basuras sobre la carrera 17, junto al muro oriental del cementerio central, generando sobre la zona diferentes tipos de residuos asociados a estas prácticas, como elementos contaminantes sobre la malla vial, hollín y malos olores.

Por otra parte, a causa de la cercanía con los cerros orientales, las corrientes de aire suelen acumular polución generada por los sectores industriales del barrio y los barrios aledaños, situación que se evidencia en las partículas adheridas a las fachadas, ventanas y portones de la zona.

2.5.2 Contaminación visual

La contaminación visual que presenta la zona es ocasionada principalmente por los comercios, los cuales localizan diferentes tipos de anuncios en sus fachadas, sin guardar algún tipo de línea gráfica. También se puede apreciar el uso del espacio público para la localización de banners, pancartas y afiches promocionales, los cuales refuerzan la acumulación de contaminantes a lo largo de las calles del sector.

Como componente adicional a este tipo de problemas, se suma la invasión de espacio público con elementos de los comercios de la zona, situaciones de carga y descarga, parqueos sin autorización en vía pública y una circulación permanente de clientes para los negocios de servicios sexuales pagos y bares, lo que genera que este sector sea ampliamente transitado y por lo tanto, genere aglomeraciones que aportan al impacto visual en todo el barrio.

2.6 Claridades sobre las UAU 6 y 8[15]

Si bien en la introducción de este documento se aclaró que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá está interesada en realizar la gestión predial de la UAU 1 (Manzana 7), y, por ende, la gestión social de la misma, es importante reconocer que las UAU 6 y 8 cuentan con población residente y actividades económicas que podrían verse afectadas por el desarrollo del plan parcial. Mientras que otras UAU como la 2, 4, 5 o 7 no tienen unidades sociales residentes o actividades productivas asociadas a los predios que las conforman (pues la mayoría de ellos

[15] Censo, poblacional, DANE 2018

ya han sido demolidos), las UAU 6 y 8 todavía albergan población que debe ser tenida en cuenta durante el desarrollo del plan parcial.

Por esta razón y, teniendo en cuenta que se espera que estas unidades de actuación urbanística se desarrollen por gestión asociada e iniciativa de terceros, el rol de operador urbano que ostenta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, les permitirá a las unidades sociales asociadas a los predios de la totalidad de UAU contar con una entidad que vele por sus intereses antes, durante y después del desarrollo del plan parcial. Si bien el rol de operador urbano y las implicaciones de esta figura para la gestión social del plan parcial serán abordadas en el capítulo 5, es importante brindar un breve contexto de las UAU 6 y 8 en términos socioeconómicos y demográficos.

Vale la pena aclarar que, dado que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá está interesada en desarrollar la UAU 1, el detallado diagnóstico socioeconómico que se presenta en el capítulo 3 se realizó a partir del censo poblacional efectuado para la manzana 7, así como la evaluación de impactos presentada en el capítulo 4. El Plan de Gestión Social aplicará en su totalidad para las unidades sociales de la UAU 1 y parcialmente para las unidades sociales del resto de UAU del plan parcial (mediante la figura de operador urbano).

De acuerdo con el censo poblacional de 2018, en las UAU 6 y 8 residen un total de 62 personas, divididas en 22 hogares. Se presenta una relativa paridad en lo referido al género, pues en el censo se identificaron 32 hombres (51.6%) y 30 mujeres (48.4%). Entre los censados predomina el rango etario entre los 20 a 29 años (16 personas) y no se identifican residentes por encima de los 70 años.

Tabla 16. Rangos de edad, residentes UAU 6 y 8

Rango de edad	Número de personas	Porcentaje
0 a 9 años	11	17.7%
10 a 19 años	8	13%
20 a 29 años	16	25.8%
30 a 39 años	10	16.1%
40 a 49 años	5	8.1%
50 a 59 años	8	13%
60 a 69 años	4	6.3%
TOTAL	**62**	**100%**

En cuanto a las actividades económicas presentes en las UAU 6 y 8 estas se encuentran, prácticamente en su totalidad, en los corredores de las calles 24 y 24 A. En ellas funcionan un total de 4 actividades dedicadas al sector de servicios (3 parqueaderos y un hotel) y 3 actividades dedicadas al comercio de pequeña escala.

2.7 Análisis de contexto

Partiendo desde los cinco propósitos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se puede observar que el proyecto Plan Parcial Estación Metro Calle 26 - para el caso de la Manzana 7 - conecta con tres de éstos de manera particular, teniendo en cuenta la realidad específica de la localidad de Los Mártires descrita anteriormente, así:

- Propósito 1. Hacer un nuevo contrato ciudadano con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en cuyos logros de ciudad se contempla: aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural; aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género; promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

- Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación: en este sentido, la estrategia de participación descrita en el Plan de Desarrollo Distrital pretende que se transformen las circunstancias y los escenarios que generan desconfianza entre los habitantes de la ciudad, y disminuir el impacto de problemáticas sociales a través de procesos de concertación y diálogo social.

- Propósito 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible: en este aspecto, se espera que las acciones asociadas al propósito, pongan al servicio de la comunidad cada uno de los mecanismos que a nivel ciudad se tienen para atender las necesidades de movilidad, transporte y organización sectorial.

Para la implementación de los propósitos descritos, es necesario establecer canales de comunicación asertiva con la población del área de influencia del proyecto, de tal forma que, a partir de la **construcción de redes de confianza**, se puedan establecer procesos que cumplan con diferentes características en función del proyecto, dirigidas básicamente a la integración con la comunidad y sus diferentes intereses alrededor del desarrollo propuesto.

En ese mismo sentido, las características socioeconómicas del área circundante apuntan al planteamiento de dos premisas hacia las que apunte la gestión social en el territorio descrito:

Renovación territorial: teniendo en cuenta las características históricas del sector y el tipo de actividades que se desarrollan allí, las modificaciones normativas para el uso del suelo y la generación del espacio denominado Estación Metro Calle 26, pueden representar un giro importante en la destinación del uso del suelo en el área delimitada, así como una modificación gradual de las actividades y prácticas representativas de la zona, por lo que el trabajo de gestión social debe concentrarse en diferentes aspectos: por un lado, la integración participativa de la comunidad en la iniciativa de renovación urbana; segundo, explorar las alternativas de vinculación en el Plan Parcial para habitantes del polígono a intervenir; tercero, implementar los mecanismos de mitigación de impactos ocasionados por desplazamiento y cambio de ocupación, si esto ocurriera.

Reactivación socioeconómica: como fue descrito a lo largo del capítulo, el área de intervención del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 comprende una zona de usos mixtos, por tal motivo,

para el aprovechamiento del desarrollo de dicho proyecto como eje estructurante para la renovación y la reactivación del sector, uno de los resultados esperados es atraer diferentes tipos de iniciativas alrededor del proyecto, por lo que aspectos como las condiciones de habitabilidad pueden verse alterados, así como se puede esperar un proceso de re densificación asociado a las mejoras en el sistema de transporte y la generación de espacio público en función del desarrollo urbano. Este escenario no solo presenta una serie de alternativas de cambio para la zona, sino que implica también una cantidad considerable de oportunidades de socioeconómicas para sus habitantes, en tanto comprende el surgimiento de diferentes tipos de actividades económicas enfocadas en el manejo de las necesidades emergentes relacionadas con el proyecto.

La zona de intervención cuenta con ventajas importantes a nivel de acceso y localización, por lo que la generación de proyectos articulados con la ejecución del Plan Parcial se convierte en una opción factible para diferentes desarrolladores. Los posibles cambios en diferentes niveles, tanto en la población habitante, como a nivel estructural, apuntan hacia la necesidad de generación de procesos de formación frente a las nuevas dinámicas y características de la zona, de tal forma que se refuerce el sentido de pertenencia en función de ocupar un espacio directamente relacionado con una propuesta de ciudad incluyente, participativa y enfocada en el desarrollo a nivel urbano y social.

Así las cosas, teniendo presente que este Proyecto tiene como objetivos el aprovechamiento del redesarrollo urbanístico del polígono de intervención como elemento estructurante, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad del sector, la generación de espacios urbanos aprovechables, la articulación en temas de movilidad, y la optimización de la infraestructura en general, se espera que la comunidad sea partícipe a través de los siguientes principios propuestos para el trabajo de gestión social:

- Restablecimiento de condiciones económicas, sociales y culturales de la población que habita el polígono de intervención a fin de mejorar sus condiciones de vida.
- Derecho de preferencia y protección a moradores, de tal forma que puedan ser incluidos en las propuestas presentadas por la Empresa y cuenten con prioridad al momento de vincularse a las iniciativas presentadas.
- Inclusión, favoreciendo el mejoramiento de las condiciones de vida para los actores sociales en el ámbito de intervención de la Entidad.
- Anticipación del riesgo, previendo los factores que inciden en la generación de diferentes tipos de riesgo para los habitantes del área e intervención y atendiendo oportunamente en procura de eludir su ocurrencia.
- Equidad, representada en la implementación de estrategias para la mitigación y/o compensación de impactos según las condiciones de vulnerabilidad de la población involucrada.
- Garantía de protección de derechos, a través de medidas compensatorias, estrategias de gestión, inclusión en programas de mejoramiento de condiciones y enlaces interinstitucionales.

Capítulo 3 Caracterización Socioeconómica

La información presentada a continuación, resulta a partir de la aplicación de los cuatro instrumentos de recolección de información socioeconómica (Ficha censal predial, ficha censal de unidad social residente, ficha censal de unidad social no residente con vinculación al predio y ficha censal de actividad económica); dichos instrumentos fueron diseñados por la Oficina de Gestión Social de la Entidad, lo anterior, con el fin de llevar a cabo la caracterización socioeconómica y cultural del área a intervenir, es decir, los cuarenta y un (41) predios que componen la Manzana 7, perteneciente al Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26. Antes de continuar, es importante aclarar que se entiende por unidad social a "la persona o grupo de personas naturales o jurídicas, que contando con independencia económica y con un mínimo de independencia espacial, residen y/o realizan una actividad productiva o perciben renta de las ocupaciones"[16]. En ese orden de ideas, se toma como punto de partida para el registro censal a la unidad social.

En este orden de ideas, es importante aclarar que el registro de la población no fue posible en la totalidad de los predios, por lo que algunas variables debieron ser recolectadas por información catastral y/o verificación externa del predio; sin embargo, para otras variables no fue posible el acceso a los inmuebles o el contacto con las unidades sociales que tuviesen algún vínculo con el predio; para cada variable, se realizará la salvedad correspondiente de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Así las cosas, la información que se presenta en este capítulo, se clasifica de la siguiente forma:

- Aspectos Generales de los predios.
- Identificación de las unidades sociales.
- Caracterización socioeconómica de las unidades sociales Residentes.
- Caracterización socioeconómica de las unidades sociales No Residentes con vinculación al predio.
- Caracterización socioeconómica de las Actividades Económicas.
- Especificidades según tenencia.

3.1 Aspectos generales de los predios ubicados en la Manzana 7

La totalidad de los predios correspondientes a la Manzana 7, perteneciente al Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, se encuentran en la localidad de Los Mártires; así mismo, de acuerdo con la información obtenida en el censo realizado por la Entidad y contrastado con la información consultada en las fuentes de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuarenta y uno (41) predios, se encuentran estratificados en el nivel 3.

Tabla No. 17 Número de predios por estrato socioeconómico

Número de predios	Estrato socioeconómico	
41	3	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

[16] https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/decreto-modificatorio-del-D.D-457-2017.docx

3.1.1 Tipo de inmueble

Los tipos de inmueble identificados para los predios correspondientes a la Manzana 7, de acuerdo con la información obtenida, se presentan en la siguiente tabla:

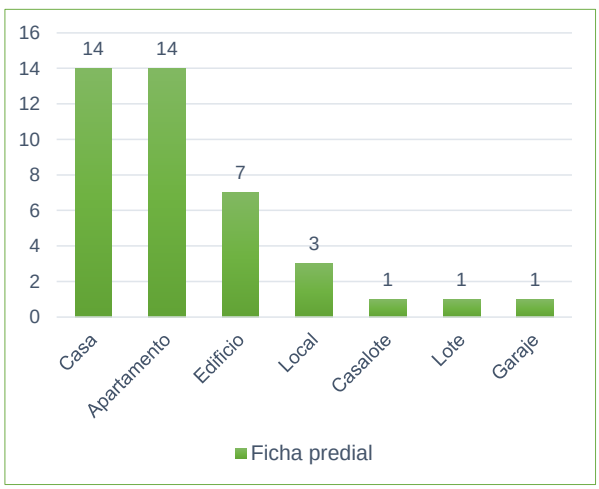
Tabla No. 18 Número de predios por tipo de inmueble

Tipo Inmueble	Ficha predial	%
Casa	14	34%
Apartamento	14	34%
Edificio	7	17%
Local	3	7%
Casa-lote	1	2%
Lote	1	2%
Garaje	1	2%
Total	**41**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Se evidencia entonces que, los inmuebles tipo casa y apartamento, con un 34% cada uno, representan la mayoría de los predios ubicados en la Manzana 7, esto, respondiendo al contexto tradicional residencial del sector. El 17% de los predios, corresponden a Edificios que pueden corresponder a Propiedades Horizontales o a establecimientos prestadores de servicios.

Gráfica No. 3 Tipo de inmueble



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Así mismo, se evidencia que las actividades económicas en el sector, no sólo se desarrollan en locales dispuestos para tal efecto, únicamente el 7% de los predios responde a este tipo de

inmueble; se registran casos en donde el uso predominante para un predio es el residencial, pero a su vez, puede presentar el desarrollo de una actividad económica, de ahí que el porcentaje de locales registrados en la Manzana 7 sea tan bajo. Esta idea se desarrollará con mayor profundidad en el apartado correspondiente a la caracterización de las actividades económicas. Se identifica un predio tipo garaje, usado exclusivamente como parqueadero. Finalmente, se registra la existencia de un predio tipo lote, totalmente sellado, por lo que no fue posible el acceso a dicho inmueble, y por consiguiente, la localización del propietario.

3.1.2 Número de pisos construidos

De acuerdo con la información recolectada en campo, se establece que el 32% de los predios que conforman la Manzana 7, perteneciente al PPRU Estación Metro Calle 26, cuentan con sólo un (1) piso construido, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla No. 19 Número de pisos construidos por predio

No. Pisos	No. Predios	%
1	16	32%
2	13	29%
3	5	12%
4	5	12%
5	1	2%
Sin Información	1	2%
Total Predios	**41**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Así mismo, se evidencia que el 29% de los predios, es decir 13 inmuebles, cuentan con 2 pisos construidos, y responden en su mayoría a predios que cuentan con uso mixto, tanto residencial, como comercial. Se encuentra un 12% de predios con 3 y 4 pisos construidos respectivamente y sólo un inmueble, 2% del total, con 5 pisos construidos, dicho predio, identificado como una Propiedad Horizontal. Se aclara que el acceso para el levantamiento de la información predial no fue posible en 1 predio, representando así un 2% sin información para esta variable.

3.1.3 Uso de los inmuebles

En relación con el uso dado a los inmuebles pertenecientes a la Manzana 7, la tabla No. 14 presenta la información obtenida por medio del censo socioeconómico realizado en campo:

Tabla No. 20 Uso de predios

Uso Inmuebles	No. Predios	%
Residencial	20	49%
Renta habitacional	6	15%
Comercial	3	7%
Servicios	2	5%
Industrial	1	2%

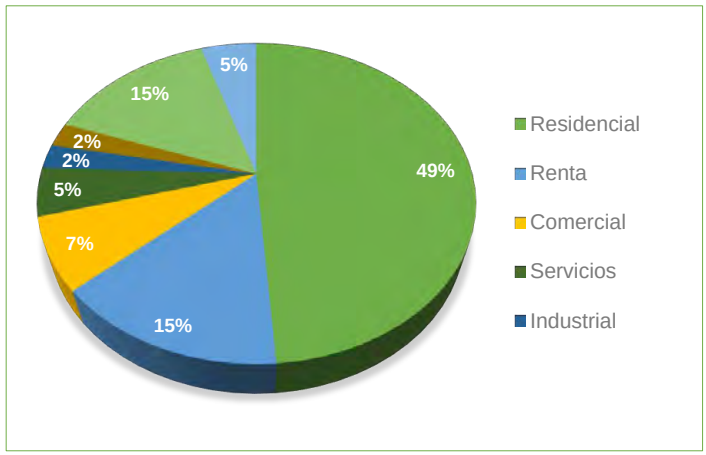
Dotación /Institucional	1	2%
Mixto	6	15%
Sin Información	2	5%
Total predios	41	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se observa, se identifica que el uso predominante, con un 49%, para los predios en cuestión, es el residencial; lo anterior, establece un punto de referencia importante para la gestión interinstitucional correspondiente al desarrollo del Plan de Gestión Social.

Así mismo, se identificó que el 15% de los predios son utilizados a manera de renta, reforzando así el componente habitacional de la Manzana y los usos para Lugares Especiales de Alojamiento - LEA, como los paga diarios.

Gráfica No. 4 Uso de inmuebles



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Aunque el uso comercial parece bajo, 7% correspondiente a 3 predios, es importante hacer la salvedad con respecto al desarrollo de actividades económicas en predios cuyo uso predominante es el residencial.

Se identifican 2 predios cuyo uso es el de prestación de servicios, 5% del total; así como 1 predio institucional y 1 predio con uso industrial, cada uno respondiendo a 2% del total de inmuebles de la Manzana 7.

3.1.4 Número de propietarios por predio

De acuerdo con la información obtenida en el censo socioeconómico, se registra que el 63% de los predios, veintiséis inmuebles (26), cuenta con un único propietario, tal como se muestra en la tabla No. 15:

Tabla No. 21 Número de propietarios por predio

No. Propietarios	No. Predios	%
1	26	63%
2	5	12%
5	3	7%
6	2	5%
9	1	2%
Sin Información	4	10%
Total Predios	**41**	100%

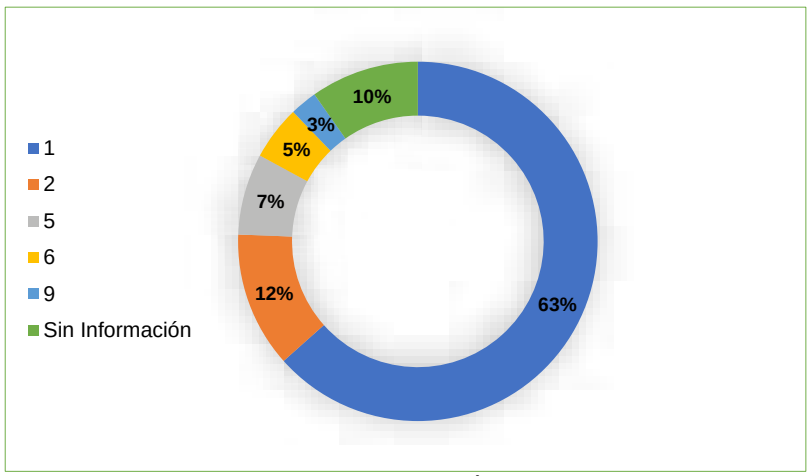
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Para el 12% de los predios, cinco (5) inmuebles, se registra la existencia de dos propietarios por predio; de forma minoritaria, y como se expone en la gráfica No. 9, se registra la existencia de 5 o más propietarios.

Se identifica 1 predio con la existencia de 9 propietarios, respondiendo al 2% del total.

Es importante aclarar que, para el 10% de los predios, es decir 4 inmuebles, no fue posible la localización del propietario y por consiguiente el levantamiento de dicha información.

Gráfica No. 5 Número de propietarios por predio



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.5 Documentos de propiedad

Se realizó el registro de información concerniente a la existencia de documentos que respaldaran la propiedad del predio, lo anterior, para establecer un primer análisis sobre la situación jurídica del predio; la siguiente tabla muestra la información obtenida:

Tabla No. 22 Documentos existentes con respecto a la propiedad del predio

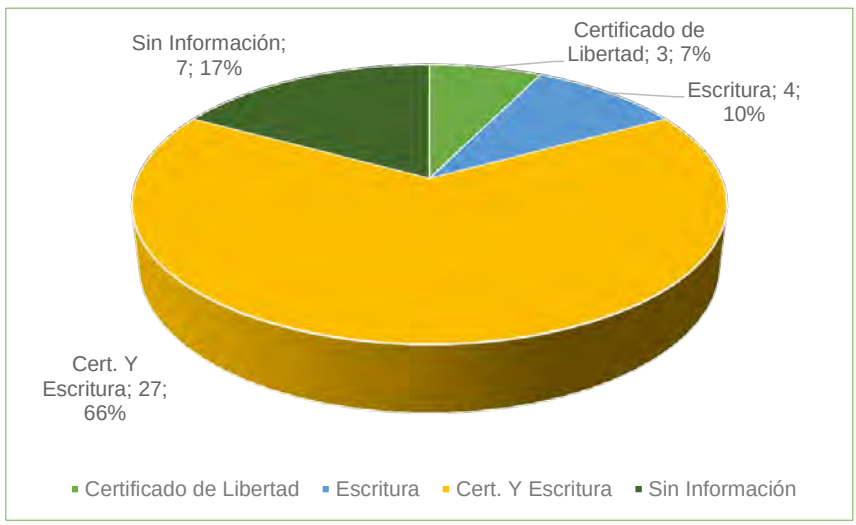
Documentos Propiedad		%
Documento	**No. Predios**	
Certificado de Libertad	3	7%
Escritura	4	10%
Certificado de Libertad y Escritura	27	66%
Sin Información	7	17%
Total Fichas Prediales	**41**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se evidencia, el 66% de los predios, 27 inmuebles, cuenta tanto con certificado de libertad y escritura para respaldar la propiedad; el 10% de los predios, 4 inmuebles, cuentan sólo con escritura y el 7% de los inmuebles con certificado de libertad.

Se aclara que esta información predial no fue posible recolectarla en 17% de los predios, es decir, 7 inmuebles.

Gráfica No. 6 Documentos existentes con respecto a la propiedad del predio



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.6 Existencia de deudas por predio

Se realizó el levantamiento de la información correspondiente a la existencia de deudas con respecto a los predios pertenecientes a la Manzana 7, los resultados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla No. 23 Deudas existentes con respecto al predio

Deudas Predios		%
Deuda	**No. Predios**	
Sí	1	2%
No	36	88%
Sin Información	4	10%
Total Fichas Prediales	**41**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

El 88% de los predios, 36 inmuebles, se encuentran totalmente libres de deudas, sólo fue identificado 1 predio con deuda de impuesto catastral, representando un 2% del total; finalmente, para 4 predios no fue posible recolectar la información en cuestión, de ahí que el 10% se presente sin información.

Gráfica No. 7 Deudas existentes con respecto al predio



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.7 Condiciones jurídicas de los predios

Para la situación jurídica de los predios, se recolectó la información con respecto a la situación actual de los mismos en relación con alguna de las variables mostradas a continuación:

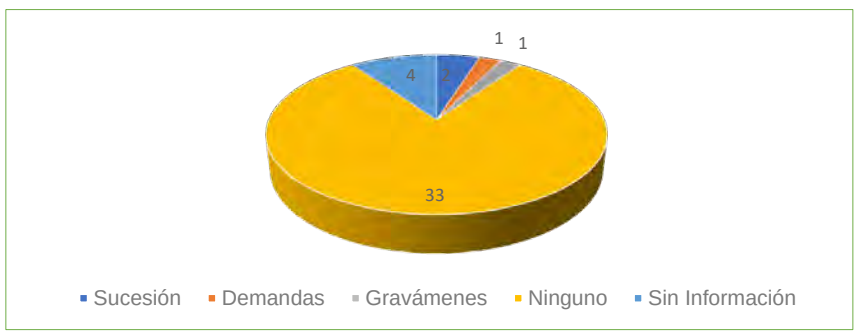
Tabla No. 24 Condición Jurídica de los predios

Condición Jurídica de los predios		%
Condición Jurídica	**No. Predios**	
Sucesión	2	5%
Desenglobe	0	0%
Extinción de Dominio	0	0%
Separación de Bienes	0	0%
Patrimonio Familiar	0	0%
Demandas	1	2%
Gravámenes	1	2%
Embargo	0	0%
Afectación Familiar	0	0%
Ninguno	33	80%
Sin Información	4	10%
Total Fichas Prediales	**41**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

El 80% de los predios, representado por 33 inmuebles, no presenta ninguna afectación jurídica; se identifican 2 predios que se encuentran en proceso de sucesión, representando así el 5% del total. Para 4 predios, 10% del total, no fue posible el levantamiento de la información correspondiente a esta variable, lo anterior responde a que los propietarios correspondientes no pudieron ser localizados.

Gráfica No. 8 Condición jurídica de los predios



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.8 Propietarios fallecidos

La información obtenida en campo para esta variable se muestra a continuación:

Tabla No. 25 Propietarios fallecidos

Propietarios Fallecidos		%
Propietario fallecido	**No. Predios**	
Sí	1	2%
No	34	83%
Sin Información	6	15%
Total Fichas Prediales	**41**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

El 83% de los predios, es decir 34 inmuebles, cuentan con sus propietarios originales; sólo el 2% del total, representado por 1 predio, cuenta con su propietario fallecido, este predio es precisamente el que cuenta con un proceso de sucesión. Para el 15% de los inmuebles, 6 predios, no fue posible el registro de la información.

3.1.9 Servicios Públicos

La existencia de servicios públicos en los predios brinda un punto de partida para el análisis de las condiciones de los inmuebles en cuanto a condición jurídica y su habitabilidad; la información obtenida de acuerdo al censo realizado se muestra a continuación:

Tabla No. 26 Servicios públicos existentes

Acueducto		Energía		Gas		Recolección basuras	
Factura	**Predios**	**Factura**	**Predios**	**Factura**	**Predios**	**Factura**	**Predios**
Sí	35	Sí	35	Sí	24	Sí	34
No	0	No	0	No	6	No	7
Sin información	6	Sin información	6	Sin información	11	Sin información	0
Total	**41**	**Total**	**41**	**Total**	**41**	**Total**	**41**

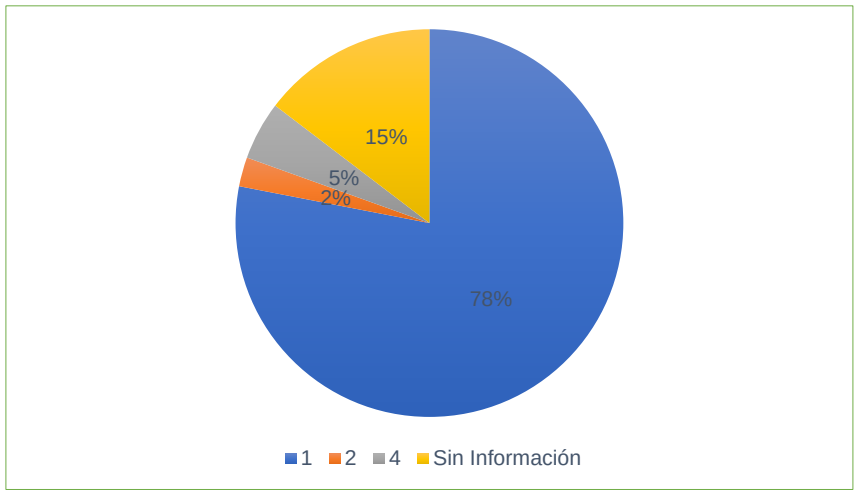
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.10 Servicio de Acueducto

35 predios, representados por el 85% del total, cuentan con el servicio de acueducto; 32 de ellos cuentan con 1 contador para dicho servicio; para 6 predios no fue posible el levantamiento de la información al no ser permitido el acceso a los inmuebles.

La empresa prestadora del servicio para la totalidad de los predios correspondientes a la Manzana 7, es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.

Gráfica No. 9 Contadores existentes de acueducto por predio

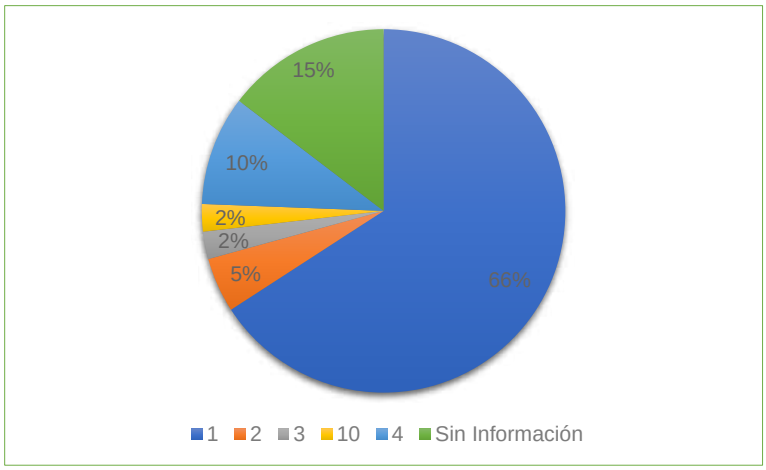


Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.11 Servicio de Energía

35 predios, representados por el 85% del total, cuentan con el servicio de energía; 27 de ellos cuentan con 1 contador para dicho servicio; existe un predio, registrado como propiedad horizontal, que cuenta con 10 contadores. Para 6 predios no fue posible el levantamiento de la información al no ser permitido el acceso a los inmuebles. La empresa prestadora del servicio para la totalidad de los predios correspondientes a la Manzana 7, es ENEL – CODENSA.

Gráfica No. 10 Contadores existentes de energía por predio



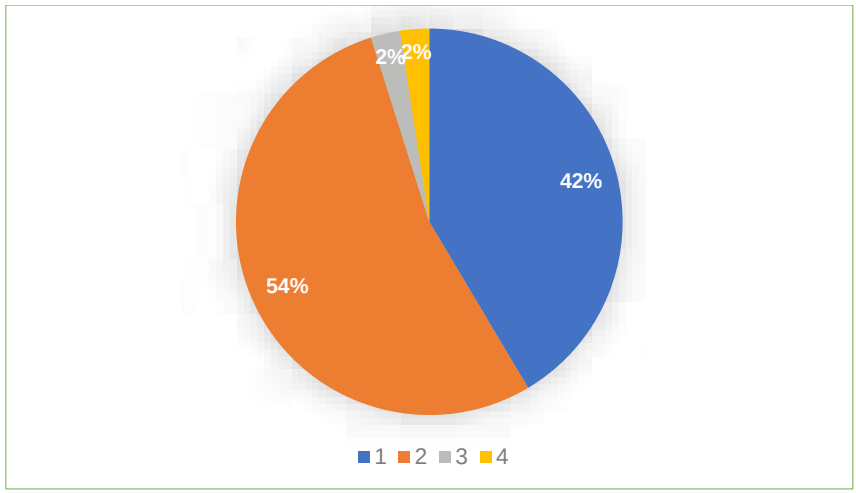
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.12 Servicio de Gas

24 predios, representados por el 58% del total, cuentan con el servicio de gas; 27 de ellos cuentan con 1 contador para tal efecto; así mismo, en 6 predios se manifiesta no contar con el servicio, es decir el 14 % del total. Para 11 predios, el 26% del total, no fue posible el levantamiento de la información al no ser permitido el acceso a los inmuebles o por desconocimiento de la Unidad social que usa u ocupa el predio.

Los 24 predios que registran al menos un contador para el servicio de gas tienen como empresa prestadora del servicio a Vanti.

Gráfica No. 11 Contadores existentes de energía por predio



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.1.13 Servicio de Recolección de basuras

Para este servicio, 34 Fichas Prediales registraron la información sobre la existencia del servicio, representando así el 83% del total; 7 predios no registraron dicho servicio, estableciendo un 17% sin recolección de basuras.

Para la totalidad de los predios que registraron la existencia de este servicio, la empresa prestadora del Servicio Público identificada fue LIME – Limpieza Metropolitana S.A E.S.P.

3.1.14 Otros servicios

Internet

Se realizó el registro de los predios que cuentan con el servicio de internet, los resultados se muestran a continuación:

Tabla No. 27 Servicio de internet

SI	NO	TOTAL	SI	NO
24	17	41	59%	41%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Se evidencia entonces que, el 59% de los predios cuenta con servicio de internet, lo anterior establece que dicho servicio no tiene gran acogida en el sector y las unidades sociales optan por servicios de internet post pago móvil, al considerarse más económico.

Televisión por cable

Se realizó el registro de los predios que cuentan con el servicio de televisión por cable, los resultados se muestran a continuación:

Tabla No. 28 Servicio de televisión por cable

SI	NO	TOTAL	SI	NO
16	**25**	**41**	**39%**	**61%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Se identifica que el 61% de los predios pertenecientes a la Manzana 7, no cuenta con servicio de televisión por cable, convirtiendo dicho servicio en algo irrelevante para las unidades sociales que habitan el sector. Lo anterior puede responder a la poca capacidad de pago o a la rotación constante de unidades sociales en los predios.

Telefonía

Se realizó el registro de los predios que cuentan con el servicio de telefonía, los resultados se muestran a continuación:

Tabla No. 29 Servicio de telefonía

SI	NO	TOTAL	SI	NO
19	22	41	46%	54%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La información recolectada muestra que el 54% de los predios no cuenta con el servicio de telefonía; lo anterior responde a la constante rotación de unidades sociales en predios que brindan el servicio de renta, así como la facilidad de adquirir un plan de telefonía móvil sin vínculo alguno al predio.

3.2 Identificación de unidades sociales

A continuación, se relaciona la información general correspondiente a las unidades sociales que tienen algún vínculo con los predios y que, por consiguiente, participaron en el censo realizado por la Entidad.

3.2.1 Unidades sociales residentes/no residentes

A partir del levantamiento de la información censal, una primera ruta de análisis con respecto a la vinculación predial de la unidad social, es la determinación de la residencia o no en el inmueble objeto de gestión, lo cual permite interpretar las dinámicas que se construyen a partir de la permanencia en el sector, estableciendo así la existencia de un carácter residencial en el territorio, y que tanto arraigo se podría encontrar en el mismo. La siguiente tabla, muestra los datos correspondientes a lo expuesto anteriormente:

Tabla No. 30 Número de unidades sociales residentes y no residentes

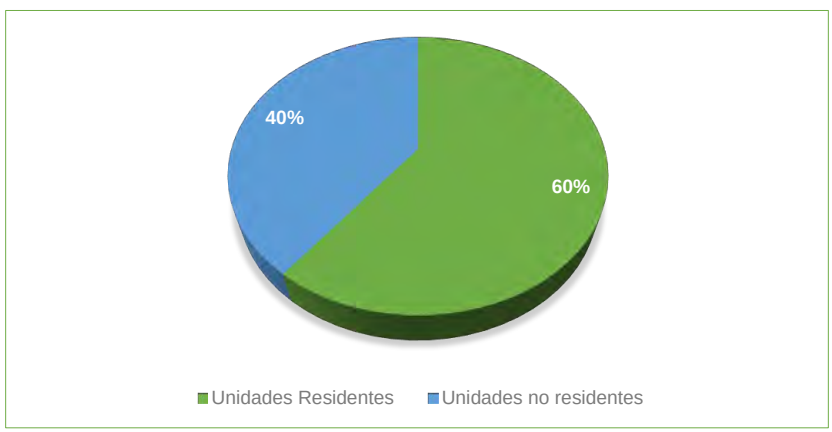
Fuente	No. Fichas
Unidades Residentes	81
Unidades no residentes	53
Total	**134**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Es relevante aclarar que estos dos tipos de vinculación al predio (Residente y no residente) evidentemente son excluyentes entre sí; sin embargo, cada tipo de vinculación puede tener adjunto una actividad económica existente en el predio; esto se explicará con mayor detalle en el apartado correspondiente a las actividades económicas existentes en la Manzana 7.

Como se evidencia en el gráfico No. 16, el 60% de las unidades sociales identificadas de acuerdo con el censo realizado, residen en los predios de la Manzana 7; esto demuestra un carácter residencial destacable en el territorio, así mismo, establece importancia en cuanto a la protección a moradores se refiere y en cuanto a la Gestión Interinstitucional requerida. El 40% restante responde a unidades sociales que no residen en el predio pero que, evidentemente, tienen algún tipo de vinculación frente al inmueble, vinculación que puede ser renta o actividad económica.

Gráfica No. 12 Porcentaje de unidades sociales residentes y no residentes



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.2.2 Unidades sociales según tenencia

El tipo de tenencia establece la vinculación predial de la unidad social, la siguiente tabla muestra los datos obtenidos en la aplicación del censo:

Tabla No. 31 Número de unidades sociales por tipo de tenencia

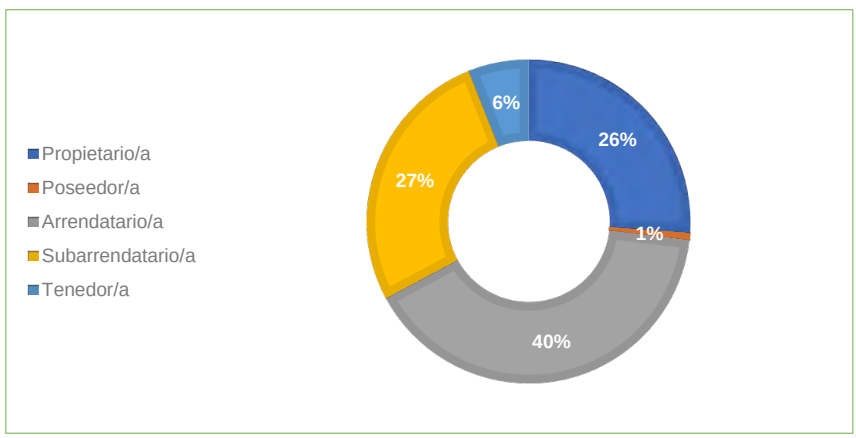
Tenencia	No. de unidades sociales
Propietario/a	35
Poseedor/a	1
Arrendatario/a	54
Subarrendatario/a	36
Tenedor/a	8
Total	**134**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se evidencia en la gráfica No. 17, el 40% de las unidades sociales responde a arrendatarios de los inmuebles, seguido por el 27% correspondiente a subarrendatarios; esta información brinda una visión clara en cuanto a la propiedad predial del sector, que como se mencionó anteriormente, tiene un alto carácter residencial. Así mismo, esto demuestra que la rotación de unidades sociales responde precisamente a que la mayoría de los inmuebles son arrendados o subarrendados, en realidad, y en comparación con las otras tenencias existentes, pocos propietarios residen en la Manzana 7 (26% de las unidades sociales identificadas, es decir 35).

Se identifica que un 6% de las unidades sociales, se identifican como tenedores de los inmuebles, esto implica la existencia de un acuerdo, verbal o escrito, para residir en el predio sin la existencia de un contrato de arrendamiento y, por consiguiente, un pago por la residencia en el predio.

Gráfica No. 13 Porcentaje de unidades sociales por tenencia



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Finalmente, se evidencia que una unidad social, 1% del total, se identifica como poseedor; este registro se hace previo a verificación de la existencia de una demanda de pertenencia frente a un inmueble.

3.2.3 Uso de los predios

La tabla No. 26 muestra el número de unidades sociales de acuerdo con el uso de los predios existentes en la Manzana 7:

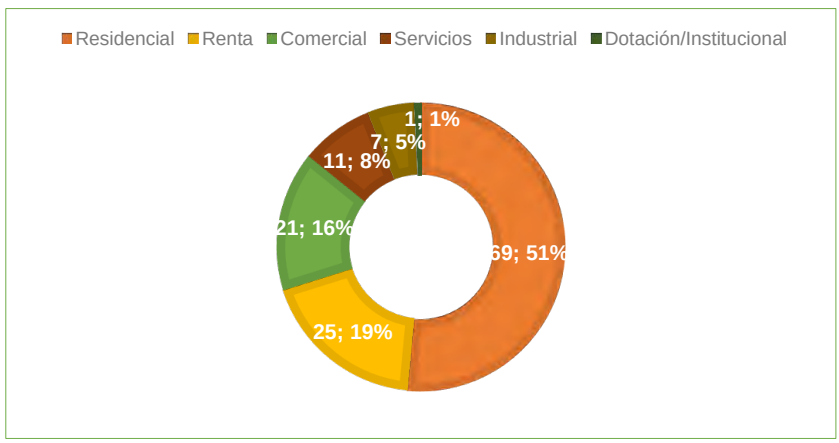
Tabla No. 32 Número de unidades sociales por uso de los predios

Uso	No. de unidades sociales
Residencial	69
Renta	25
Comercial	21
Servicios	11
Industrial	7
Dotación/Institucional	1
Total	**134**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

El uso que las unidades sociales dan a los predios, establece un lineamiento general para el abordaje interinstitucional que surge a partir del Plan de Gestión Social; como muestra la gráfica No. 18, el 51% de las unidades sociales, es decir, 69 fichas aplicadas, registran un uso residencial, dándole fuerza la posibilidad de que exista un carácter tradicional habitacional del sector.

Gráfica No. 14 Uso de los predios



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

El siguiente uso que representa un porcentaje importante es el uso de renta, establecido por un 19% y representado por 25 unidades sociales; este uso complementa el sentido habitacional de la Manzana 7 y responde a la constante rotación de unidades sociales, específicamente en Lugares Especiales de Alojamiento, es decir, paga diarios.

El 16% responde a un uso comercial, que representa evidentemente a las Actividades Económicas existentes en la Manzana; el 8% está establecido por un uso correspondiente a la prestación de servicios, teniendo en cuenta la existencia de las Actividades Sexuales Pagadas, estos establecimientos funcionan como hoteles. Finalmente, el 5% (7 unidades sociales) dan un uso industrial al predio, relacionado a Actividades Económicas y, sólo una unidad social, registra un uso Institucional, uso que corresponde a la IPS existente en la Manzana 7.

3.2.4 Valor canon de arrendamiento/subarrendamiento (residentes y no residentes)

Para las tenencias correspondientes al arriendo o subarriendo del inmueble, el promedio del valor para dicho efecto se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 33 Promedio del valor del canon de arrendamiento y subarrendamiento

Uso	Promedio de canon	
	Arrendatario	Subarrendatario
Comercial	$3.204.545	$1.500.000
Industrial	$1.550.000	
Renta	$2.400.000	
Residencial	$709,386	$216,345
Servicios	$2.214.286	

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se evidencia en la tabla No. 27, el promedio de pago para arrendamiento varía de acuerdo al uso del predio, por ejemplo: un predio de uso comercial o industrial podría requerir mayores espacios y, por consiguiente, un mayor valor de pago por concepto de arriendo; es interesante analizar el valor promedio de arriendo y subarriendo para el uso residencial, para arrendatarios se establece en 709.386 pesos, lo anterior, respondiendo al arriendo de un espacio tipo apartamento, con acceso a cocina y baño; a diferencia del valor promedio de subarriendo que se encuentra en 216.345 pesos y responde en gran medida al arriendo de una habitación dentro de un predio.

3.2.5 Periodicidad de pago

En cuanto a la periodicidad de pago, la siguiente tabla muestra la información obtenida en la aplicación del censo:

Tabla No. 34 Periodicidad de pago

Periodicidad	No. de unidades sociales
Diario	25
Mensual	65
Total	**90**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se evidencia en la tabla, con 65 registros, la periodicidad de pago más recurrente para tenencias de subarriendo y arriendo, es la mensual; sin embargo, es importante resaltar que la periodicidad diaria, cuenta con importantes registros en la Manzana, 25 para ser exactos, estableciendo así, que es característico del sector la existencia de Lugares Especiales de Alojamiento, denominados paga diarios, y que responden a la solución habitacional de la población flotante, en especial, la población migrante.

3.2.6 Unidades sociales con mascotas

Finalmente, se registró la información correspondiente a la existencia de mascotas para las unidades sociales residentes, la siguiente tabla expone los datos obtenidos:

Tabla No. 35 unidades sociales residentes con mascotas

Tienen Mascota	No. US Residentes	%
Si	23	28%
No	55	68%
Sin Información	3	4%
Total US residentes	**81**	**100%**

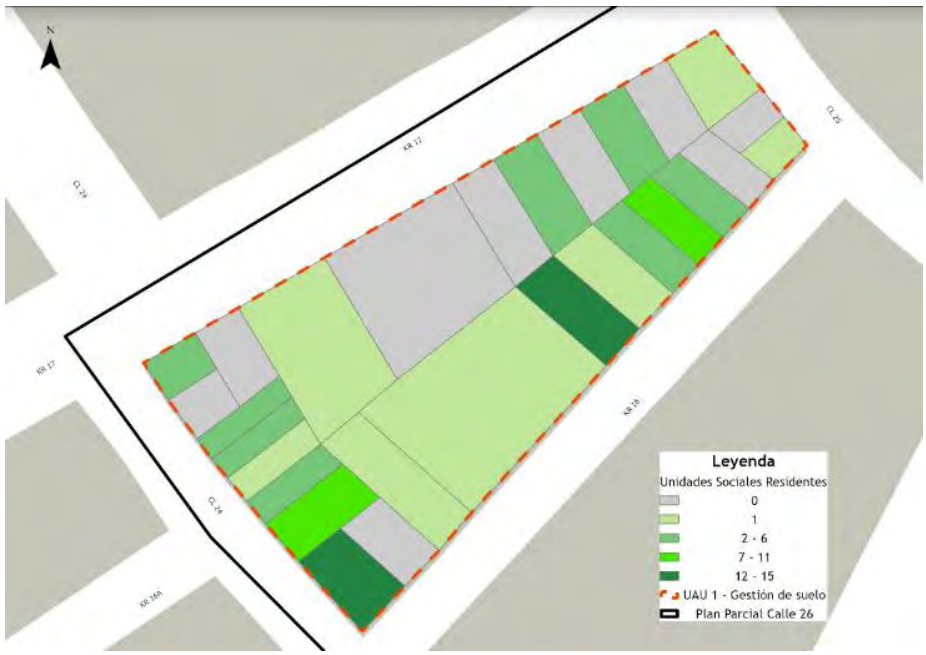
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Se relacionan 23 unidades sociales residentes, representadas por el 28% del total, que cuentan con mascotas en los predios de la Manzana 7; para el 68% de las unidades sociales, es decir 55 registros, no se identificó la existencia de mascotas. Lo anterior, responde a la alta rotación de la población que habita los predios a manera de arriendo y subarriendo y la existencia de Lugares Especiales de Alojamiento, que no brindan la posibilidad de dicha característica.

3.3 Caracterización de las unidades sociales residentes

Para establecer aquellas particularidades que permitan identificar con mayor precisión a las unidades sociales residentes en el polígono de intervención del PPRU Estación Metro Calle 26, resulta importante enunciar inicialmente, cuáles son aquellos espacios utilizados en los predios de interés. Para tal efecto, se agruparon los datos obtenidos de la siguiente forma:

Mapa 3 Unidades sociales residentes por predio de la manzana 7 (UAU1)



Fuente: Elaboración propia

3.3.1 Espacio que ocupan

Los espacios utilizados mayoritariamente por los residentes de la zona de intervención, corresponden a habitaciones, con un 22.2%, los cuales no distan en demasía de otros espacios altamente ocupados como predios en su totalidad (19.7%), apartamentos adecuados en predios (17.2%) y apartamentos ubicados en propiedad horizontal (13.5%). Entre los espacios menos utilizados se encuentran las habitaciones con baño, habitaciones con patio y aparta estudios, con uno solo registro de cada categoría mencionada, tal y como se muestra en la tabla No. 30:

Tabla No. 36 Espacio que ocupan las unidades sociales

Espacio	No. de unidades sociales	%
Apartamento no registrado en folio de matrícula	14	17.2%
Apartamento en Propiedad Horizontal	11	13.5%
Habitación	18	22.2%
Totalidad del predio	16	19.7%

Habitación Cocina Baño Patio	7	8.6%
Habitación Baño Patio	4	4.9%
Habitación Baño	4	4.9%
Habitación Cocina Baño	4	4.9%
Habitación Baño Otro	1	1.2%
Habitación Patio	1	1.2%
Otro - Aparta estudio	1	1.2%
Total	**81**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Esta información llama la atención principalmente en los porcentajes bajos, a partir de 8.6%, y en el porcentaje correspondiente a los apartamentos no registrados en folios de matrícula (17.2%), pues da cuenta de la adecuación de los predios en la zona para acomodaciones residenciales presuntamente organizadas para arriendos, información que se abordará más adelante. En este último caso, vale la pena aclarar que los apartamentos ubicados en propiedad horizontal son aquellos que cuentan con folio de matrícula, mientras que los apartamentos no registrados con folio, son adecuaciones al interior de predios, normalmente de gran tamaño, los cuales permiten una distribución particular cuyo fin es rentar los espacios preparados.

3.3.2 Tiempo de residencia en los predios

Enlazado con lo anterior, y reforzando la idea del predominio del arrendamiento en el barrio, la información obtenida respecto al tiempo de residencia de las unidades sociales en los inmuebles objeto de gestión para el PPRU Estación Metro Calle 26, arrojó los siguientes datos:

Tabla No. 37 Tiempo de residencia en los predios

Tiempo Residencia	No. de unidades sociales	%
Menos de un año	30	37%
Entre 1 y 5 años	18	22%
Entre 5 y 10 años	12	15%
Más de 10 años	21	26%
Total US Residentes	**81**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Siendo el porcentaje más alto el correspondiente a las unidades sociales que llevan residiendo menos de un año en el polígono (37%), seguido de quienes llevan entre 1 y 5 años (22%), luego por quienes han habitado entre 5 y 10 años (15%), para terminar por quienes llevan más de 10 años ocupando estos predios (26%).

Esta información indica un alto porcentaje de movilidad por parte de las unidades sociales, pues predomina la ocupación por tiempo menor a 5 años (59%), pese a esto, es también se puede resaltar que los porcentajes de permanencia por las de 5 años (41%), son relativamente altos en comparación con otras zonas de la localidad, donde la consolidación de los barrios se diluye a

partir de la creación de clústeres de servicios, comerciales o industriales, como se puede evidenciar hacia el sur occidente de la localidad.

3.3.3 Unidades sociales residentes por tenencia

Como parte del análisis resulta importante determinar el tipo de tenencia entre las unidades sociales residentes en el polígono de influencia del Plan Parcial, en este sentido, se presenta la siguiente información relacionada:

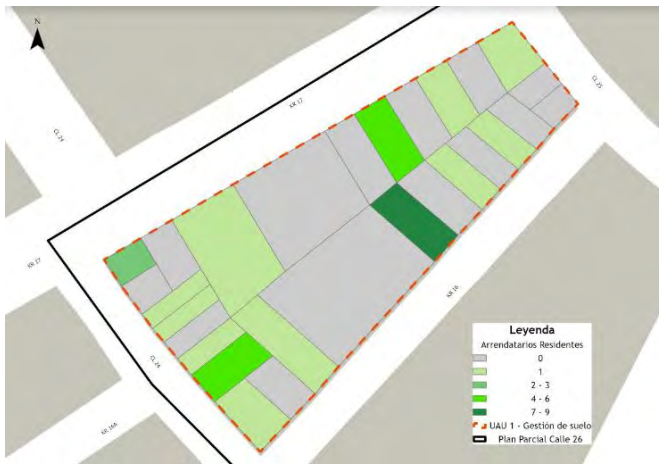
Tabla No. 38 unidades sociales por tenencia

Tenencia	No. de unidades sociales	%
Propietario/a	11	14%
Arrendatario/a	35	43%
Subarrendatario/a	29	36%
Tenedor/a	6	7%
Total	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

De los datos relacionados, se puede establecer que la mayor parte de unidades sociales residentes figuran como arrendatarios (43%) y subarrendatarios (36%), de tal forma que se puede presumir una carencia adquisitiva, contraria al porcentaje de propietarios identificados, que alcanza un 14% y que resulta mínimo en comparación a los antes mencionados. Así mismo, se hallaron 6 tenedores, que representan el 7% de las unidades sociales residentes, los que en teoría, cuentan con alguna clase de acuerdo para hacerse cargo del predio, situación que se comprobaría a través de la recolección de documentos.

Mapa 4 Arrendatarios residentes Manzana 7 (UAU1)



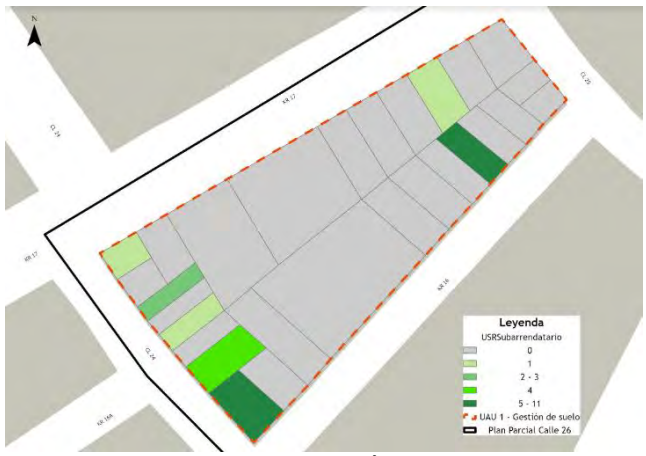
Fuente: elaboración propia

Mapa 5 Propietarios residentes Manzana 7(UAU1)



Fuente: elaboración propia

Mapa 6 Subarrendatarios residentes Manaza 7 (UAU1)



Fuente: elaboración propia

Mapa 7 Tenedores residentes de la Manzana 7 (UAU1)



Fuente: elaboración propia

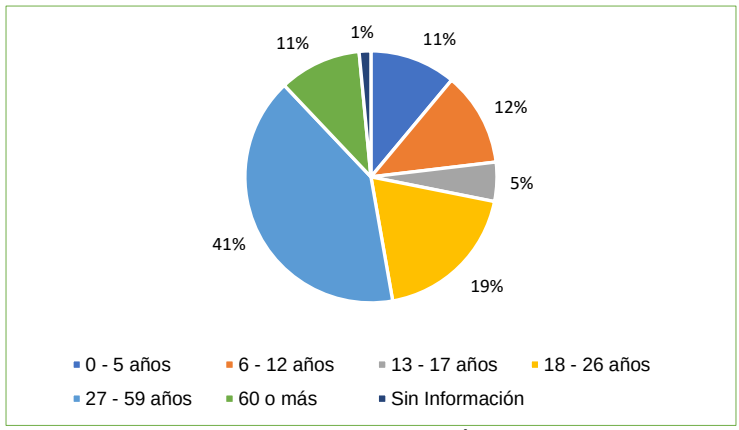
3.3.4 Aspectos demográficos y composición de los hogares

A continuación, se presenta la información relacionada con las características demográficas de las unidades sociales residentes en el polígono de intervención, las cuales se desglosarán a partir de la edad de las personas residentes, las tipologías de documentos de identidad con los que cuentan y sus particularidades en lo que, a sexo, identidad de género y orientación sexual se refiere.

Edad de las unidades sociales residentes

Respecto a los grupos etarios de las personas residentes, el grupo mayoritario se compone por aquellos cuya edad oscila entre los 27 y 59 años (41%), seguidos de quienes tienen entre 18 y 26 años (19%), luego por aquellos entre 6 y 12 años (12%), después están los de 60 o más edad (11%), los de 0 a 5 años (11%), y por último se encuentra un pequeño margen de error de un 1%.

Gráfica No. 19 Edad de personas residentes



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

En lo que a esta información se refiere, es importante mencionar que, si bien los grupos etarios con mayor número de personas en la zona, son los que se componen por quienes se encuentran en edad laboral, también hay una cantidad importante de menores, que suma un 23%, lo cual, aunado a las características del sector, los ubica como población sobre la cual valdría la pena focalizar esfuerzos interinstitucionales concentrados en garantizar condiciones óptimas de vivienda, estudio y alimentación. Por otro lado, también existe un porcentaje importante de adultos mayores (11%), sobre los cuales también se debe revisar la implementación de programas de asistencia y verificación de derechos.

La información de la distribución etaria, por número de personas y porcentajes, se detalla en la siguiente tabla, donde se agrupa a las 199 personas registradas durante las jornadas de levantamiento de información.

Tabla No. 39 Edad de personas residentes

Edad	No. Personas	%
0 - 5 años	22	11%
6 - 12 años	24	12%
13 - 17 años	10	5%
18 - 26 años	38	19%
27 - 59 años	81	41%
60 o más	21	11%
Sin Información	3	2%
Total Personas Residentes	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Tipo de documento de identidad

Respecto a los tipos de documentos de identidad de la población residente en los predios de interés, se halló una variedad importante de estos instrumentos para las 199 personas identificadas, encontrando un amplio predominio de personas con cédula de ciudadanía colombiana (48%), seguidos de un grupo mucho menor con cédula de ciudadanía venezolana (20%), un total de 19 personas sin información documental componiendo un 10%, un 8% de niños con tarjeta de identidad, 4% con NUIP (Número Único de Identificación Personal), 3% con cédula de extranjería, 3% con Registro Civil, 2% con Certificado de Nacimiento, 2% con pasaporte, 2% con algún otro documento y finalmente un 1% con NIT.

Tabla No. 40 Tipo de documento personas residentes

Tipo Documento	No. Personas	%
Cedula de Ciudadanía	96	48%
Cedula Extranjería	5	3%
Certificado Nacimiento	4	2%
Cedula venezolana	39	20%
NIT	1	1%
NUIP	8	4%
Pasaporte	4	2%
Registro Civil	5	3%
Tarjeta de Identidad	15	8%
Otro	3	2%
Sin Información	19	10%
Total Personas Residentes	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La distribución de documentos de identidad resulta ser un instrumento para la verificación del importante número de migrantes que se ha localizado en esta zona, completando entre los predios de interés para el PPRU Estación Metro Calle 26 casi un 45% de extranjeros e hijos de extranjeros que se están asentando en la ciudad. La distribución de dichos documentos frente al porcentaje de quienes los portan se presenta en la tabla anterior.

Sexo, identidad de género y orientación sexual

Por otra parte, la información respecto a sexo, identidad de género y orientación sexual de las unidades residentes se distribuye de la siguiente forma.

En lo referente al sexo de nacimiento, de las 199 personas entrevistadas, 102 informaron haber nacido con sexo masculino, mientras que los 97 restantes informaron haber nacido con sexo femenino, para un 51% y un 49% respectivamente.

Tabla No. 41 Sexo personas residentes

Sexo Nacimiento	No. Personas	%
Masculino	102	51%
Femenino	97	49%
Total Personas Residentes	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Respecto a la identidad de género, los registros indican que el 44% de las personas entrevistadas se identifican bajo el género femenino, mientras que el 48% se identifican bajo el género masculino, dejando un margen del 8% de personas sobre las que no se cuenta información, lo cual podría ser un fenómeno atribuible a los estigmas sociales que operan frente a la diversidad de identidad de género.

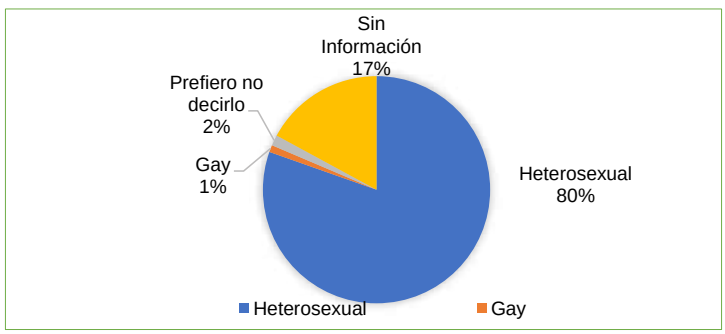
Tabla No. 42 Identidad de género personas residentes

Identidad de Género	No. Personas	%
Femenino	88	44%
Masculino	96	48%
Sin Información	15	8%
Total Personas Residentes	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Por otra parte, la orientación sexual de las personas habitantes de los predios de interés para el proyecto, fue descrita de la siguiente forma:

Gráfica No. 20 Orientación sexual personas residentes



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

El 80% de los entrevistados, es decir 160 personas, declararon ser heterosexuales, el 17% no brindó información al respecto, el 2% prefirió no contestar la pregunta y el 1% se declaró abiertamente gay. Estas cifras dan cuenta de la población sobre la cual se deben implementar

estrategias de enfoque diferencial, además de hacer conocer el abanico de programas distritales con enfoque de género.

3.3.5 Composición y estructura de los hogares

Para este segmento se analizarán datos enfocados en las características generales de los hogares, desglosando información en cuanto a jefaturas de hogar, parentescos en la conformación de unidades sociales, estado civil y redes de apoyo, entre otras particularidades tendientes a la generación de un análisis conducente para la formulación del Plan de Gestión Social del PPRU Estación Metro Calle 26.

Tipo de hogar

El primer tipo de variable a analizar en este componente hace referencia al tipo de hogar, que para las unidades sociales identificadas en el área de interés del PPRU se dividen de la siguiente forma:

Tabla No. 43 Tipo de hogar

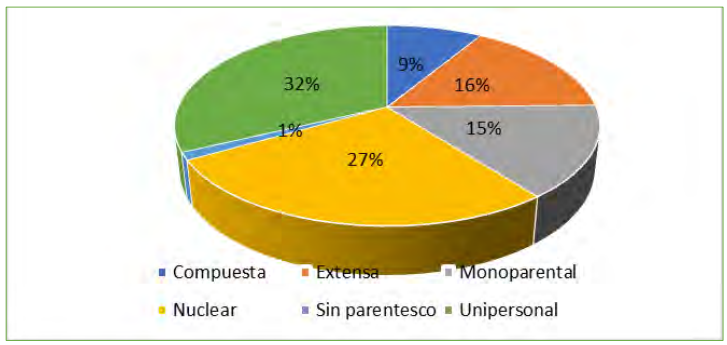
Tipo Hogar	No. unidades sociales residentes	%
Compuesta	7	9%
Extensa	13	16%
Monoparental	12	15%
Nuclear	22	27%
Sin parentesco	1	1%
Unipersonal	26	32%
Total US Residentes	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se evidencia en la tabla presentada, los tipos de hogar predominantes son los unipersonales con un 32% y los nucleares con un 27%, por otro lado el tipo de familia sin parentesco casi alcanza el 1%. Respecto a las demás unidades sociales entrevistadas, los hogares extensos y monoparentales alcanzan un 16% y un 16% respectivamente, seguidos de los hogares de tipo compuesto que llegan a un 9% con 7 familias de este tipo.

Los datos obtenidos en relación a estas tipologías concentra la información en los tipos de familia unipersonal y sin parentesco, con 26 y 22 familias de estos tipos respectivamente, lo cual para ambos casos, representan indicativos relacionados con el tipo de habitación, por ejemplo, en el caso de las familias unipersonales, las cifras correspondientes a este tipo de hogar se pueden explicar en relación con la importante cantidad de rentas que se presentan en la zona, mientras que para el caso de las familias nucleares, su porcentaje se puede atribuir también a la gran cantidad de familias migrantes que hacen presencia en la zona, a las cuales se pueden sumar los tipos de hogar compuesto (7 familias), extenso (13 familias) y monoparental (12 familias).

Gráfica No. 21 Tipo de hogar unidades sociales residentes



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Jefatura de hogar según sexo e identidad de género

En lo referente a las jefaturas de hogar, se inquirió por dichos roles según el sexo de nacimiento entre las unidades sociales, de tal forma que se pudieran identificar las líneas de apoyo a gestionar a partir de los programas interinstitucionales. En este sentido, los resultados arrojaron que el 57% de los jefes de hogar son de sexo masculino, mientras que el 43% son de sexo femenino.

Tabla No. 44 Sexo de nacimiento

Sexo Nacimiento	No. Jefaturas de Hogar	%
Hombre	46	57%
Mujer	35	43%
Total jefes de hogar	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Por otra parte, es importante resaltar que, la identidad de género de las jefaturas de hogar identificadas corresponde en igual media a los sexos de nacimiento de los respectivos entrevistados de la siguiente forma:

Tabla No. 45 Identidad de género

Identidad de Género	No. Jefaturas de hogar	%
1. Femenino	35	43%
2. Masculino	46	57%
Total jefes de hogar	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Jefatura de hogar según edad

Respecto a la jefatura de hogar según edad, el 64% de los jefes de hogar se encuentra en el rango etario de entre 27 y 59 años, seguido por jefaturas de hogar en rangos entre 18 y 29 años y 60 o más años, ambas categorías con un 17%, como se explica en la siguiente tabla:

Tabla No. 46 Edad jefaturas de hogar

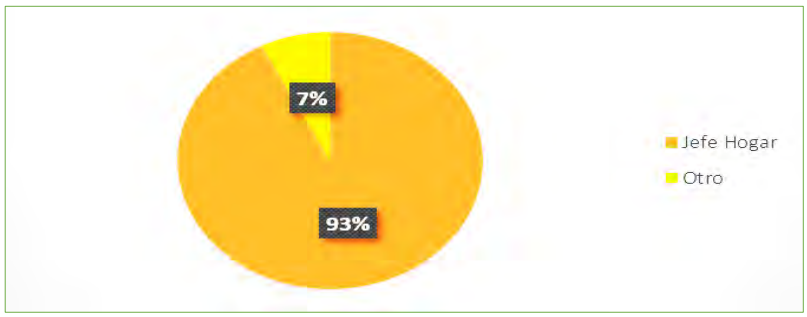
Edad	No. Jefaturas de hogar	%
18 - 26 años	14	17%
27 - 59 años	52	64%
60 o más	14	17%
Sin Información	1	1%
Total jefes de hogar	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Parentesco con la jefatura de hogar

Otro de los datos indagados durante el proceso de recolección de información corresponde al parentesco de los encuestados con la jefatura de hogar. La finalidad de conocer esta información, radica en establecer la permanencia de los y las jefes de hogar en los predios, así como establecer qué personas de la unidad social pueden brindar la información que se requiera en las diferentes etapas del proyecto. En tal sentido, se presenta a continuación los resultados obtenidos.

Gráfica No. 22 Parentesco con jefatura de hogar



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se puede observar en la gráfica, la mayor cantidad de instrumentos registrados fueron contestados por quien ejerce la jefatura de hogar (93%), mientras que un 7% fue contestado por otros miembros de la unidad social:

Tabla No. 47 Tipo de parentesco con jefatura de hogar

Tipo de parentesco	No. Personas	%
Jefatura de hogar	75	93%
Hijo	1	1%
Cónyuge	5	6%
Total unidades sociales residentes	**81**	**100%**

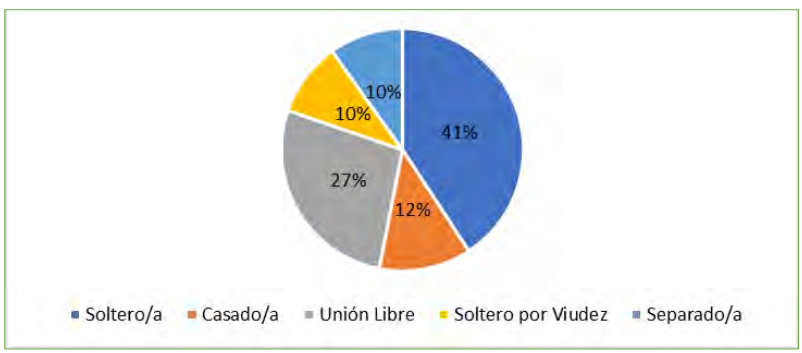
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Lo anterior, indica determinada facilidad al momento de contactar con la jefatura de los hogares, optimizando procesos y facilitando el avance en las gestiones asociadas con gestión de suelo.

Estado civil de jefatura de hogar

En cuanto al estado civil de quienes ejercen las jefaturas de hogar en el polígono de intervención, se encontró que el 41% de los jefes de hogar entrevistados son solteros, y que un 27% vive en unión libre, seguidos de un 12% que se encuentran casados, un 10% solteros por viudez y otro 10% divorciados:

Gráfica No. 23 Estado civil jefatura de hogar



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Estado civil de los miembros de las unidades sociales

La información previamente relacionada, hace referencia a los modos de asociación familiar al momento de conformar hogares en el polígono de intervención, los cuales a su vez representan el tipo de población sobre la cual actuarán los programas planteados desde el Plan de Gestión Social. Con esa base, se indagó también por el estado civil de los miembros de las unidades sociales identificadas, arrojando los siguientes resultados:

Tabla No. 48 Estado civil miembros unidades sociales

Estado Civil	No. miembros unidades sociales	%
Soltero/a	31	26%
Casado/a	11	9%
Unión Libre	24	20%
Soltero por Viudez	3	3%
Sin Información	15	13%
N/A	34	29%
Total miembros unidades sociales	**118**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

De la información recolectada, se resalta que el porcentaje más alto (29%) se enmarca en información que No Aplica, indicativo correspondiente a población residente menor de edad. El siguiente porcentaje de mayor relevancia (26%) corresponde a las personas solteras, seguido de quienes viven en unión libre (20%), luego se ubican quienes no brindaron información al respecto (13%), seguido de quienes se encuentran casados (9%), para finalizar con quienes se encuentran solteros por viudez (3%).

Según la información mencionada, se puede inferir que gran parte de la población objeto del presente diagnóstico, cuenta con lazos familiares y/o relacionales de algún tipo, de ahí que los porcentajes de unión libre y casados, llegue casi a ocupar una tercera parte de la población censada. Por otra parte, no se puede pasar por alto que la cantidad de miembros de las unidades sociales que actualmente se encuentran solteros, es casi equivalente a quienes se encuentran en algún tipo de relación.

Redes sociales de apoyo

En relación con el estado civil y los tipos de relación que predominan en las unidades sociales registradas, se inquirió por las redes sociales de apoyo con las que contaran. Los hallazgos en este sentido, apuntaron a que el 62% de las unidades sociales residentes no cuentan con redes de apoyo, mientras que el 37% si las tienen, tal y como muestra el siguiente gráfico.

Gráfica No. 24 Redes sociales de apoyo



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Dificultad en la realización de actividades

Finalmente, a fin de acotar los programas interinstitucionales de apoyo para las jefaturas de hogar, se solicitó información acerca de las posibles condiciones de discapacidad en quienes ejercen la jefatura de hogar, obteniendo los siguientes resultados.

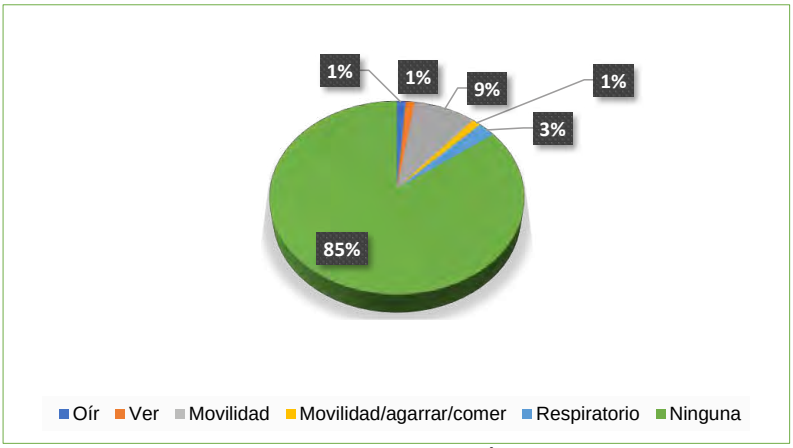
Tabla No. 49 Dificultad en la realización de actividades

Dificultad	Valor	%
Oír	1	1%
Ver	1	1%
Movilidad	7	9%
Movilidad/agarrar/comer	1	1%
Respiratorio	2	2%
Ninguna	69	85%
Total	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Si bien el mayor porcentaje identificado corresponde a quienes no presentan alguna clase de dificultad en su salud (85%), no se pueden dejar de lado las jefaturas sobre las cuales se identificaron problemas para realizar actividades, como lo son moverse (9%) o escuchar, ver y agarrar/comer, cada una de estas con un 1%, y respirar, con un 2%, sobre las cuales se deben implementar los programas de apoyo para el manejo de dichas condiciones, así como otras iniciativas que a nivel distrital ofrezcan soporte a quienes padezcan diferentes dificultades.

Gráfica No. 25 Tipo de discapacidad jefatura de hogar



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Número de personas por hogar

Teniendo en cuenta que se debe contemplar toda la información relacionada con los procesos asociados a la gestión predial en el marco del PPRU Estación Metro Calle 26, incluido el traslado de los habitantes, se presentan a continuación los datos relacionados con el número de personas por hogar:

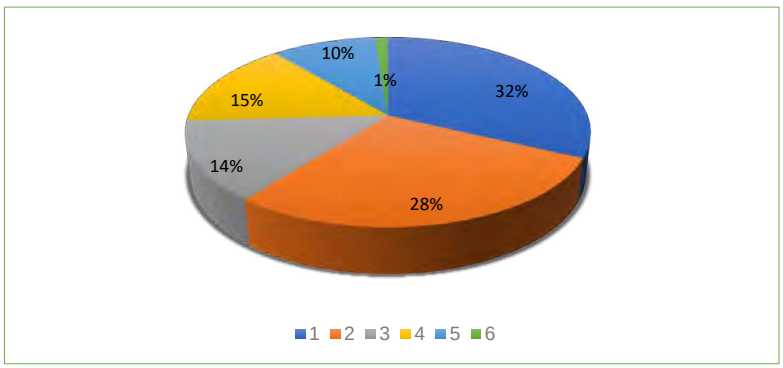
Tabla No. 50 Número de personas por unidades sociales

No. miembros	No. unidades sociales residentes	%
1	26	32%
2	23	28%
3	11	14%
4	12	15%
5	8	10%
6	1	1%
Total unidades residentes	**81**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como primera medida, se evidencia que no existen hogares registrados con un número mayor a 6 integrantes, siendo este el límite superior en el polígono de intervención con un 1% en los registros. Se encuentra también una particularidad frente a los hogares con un número de integrantes considerable, como son los casos de 5, 4 y 3 personas, los cuales ocupan respectivamente los siguientes porcentajes: 10%, 15% y 14%, encontrándose balanceados en relación con los hogares con menor número de integrantes: que entre 2 y 1 integrante, ocupan el 28% y el 32% respectivamente, y a su vez, implicando más del 50% de los hogares en la zona.

Gráfica No. 26 Número de personas por unidades sociales



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La información presentada refuerza la idea de la predominancia de viviendas de alquiler en el sector, pues queda demostrado que la mayoría de hogares unipersonales y de parejas está asociada directamente a los espacios disponibles para renta, que como se observó previamente, en más del 50% de los casos, no permiten el uso de la totalidad del inmueble.

3.3.6 Condiciones socioeconómicas de la población residente

Bajo este numeral, se presentan diferentes aspectos relacionados con toda la población perteneciente a las unidades sociales, distinta a las jefaturas de hogar.

Edad de la población residente sin jefatura de hogar

Teniendo en cuenta a la población que no participa de la jefatura de los hogares registrados, se presenta la distribución etaria y por parentesco de los mismos, a fin de identificar los programas a los que a nivel interinstitucional se pudieran vincular.

Tabla No. 51 Edad población residente sin jefatura de hogar por parentesco

Parentesco	Edad	No. miembros US	%
Cónyuge	13 - 17 años	1	1%
	18 - 26 años	11	9%
	27 - 59 años	14	12%
	60 o más	2	2%
Hijo (a)	0 - 5 años	18	15%
	6 - 12 años	23	19%
	13 - 17 años	9	8%
	18 - 26 años	11	9%
	27 - 59 años	9	8%
	Sin información	1	1%
Hermano (a)	18 - 26 años	1	1%
	27 - 59 años	2	2%
	60 o más	2	2%
Padre/Madre	27 - 59 años	1	1%
	60 o más	2	2%
Nuera/Yerno	18 - 26 años	1	1%
	27 - 59 años	1	1%
	Sin información	1	1%
Nieto (a)	0 - 5 años	3	3%
	6 - 12 años	1	1%
Sobrino/a	0 - 5 años	1	1%
Amigo/a	27 - 59 años	1	1%
Otro ¿Cuál?	27 - 59 años	1	1%
	60 o más	1	1%
Total miembros unidades sociales		**118**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

De la información presentada se pueden extraer diferentes apreciaciones: por un lado, en cuanto a los y las cónyuges de quien ejerce la jefatura de hogar, resalta un caso en que el rol de pareja lo ejerce una persona menor de edad, por lo que para esta situación se deben tener en cuenta las herramientas de apoyo y protección que el caso en particular lo requiera, por lo demás, los rangos etarios responden a personas mayores de edad y en dos casos a adultos mayores.

Frente a los datos en relación con los hijos al interior de los hogares, se encuentra que la mayor parte de estos son menores de edad (50 de los 70 que corresponde a los hijos), por lo que resulta importante revisar la oferta interinstitucional educativa y de salud para menores de edad. Vale la pena destacar, que también existen algunos pocos casos de nietos (4) y sobrinos (1), quienes también harían parte de la revisión para apoyo a menores de edad.

Orientación sexual, identidad de género, estado civil y nivel educativo de la población sin jefatura de hogar

Siguiendo la línea de identificar los tipos de apoyo que se pudieran gestionar a partir de las vulnerabilidades de las personas residentes en la zona de intervención del proyecto, se presentan los datos relacionados con la identidad de género de los miembros de los hogares identificados.

Tabla No. 52 Identidad de género por parentesco

Parentesco	Sin información	Femenino	Masculino	Total, general	%
Sobrino/a	1			1	1%
Amigo/a			1	1	1%
Otro ¿Cuál?		1	1	2	2%
Cónyuge		17	11	28	24%
Hijo (a)	14	27	30	71	60%
Hermano (a)		3	2	5	4%
Padre/Madre		2	1	3	3%
Nuera/Yerno		1	2	3	3%
Nieto (a)		2	2	4	3%
Total	**15**	**53**	**50**	**118**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Sobre estos datos, se encuentra que en 15 casos no se registra información, presumiblemente porque se trata de menores de edad, así como un total de 53 personas con identidad femenina y 50 con identidad masculina, para un total de 118 miembros de hogar.

Del mismo modo, frente a la orientación sexual de los miembros de los hogares identificados, se pudo extraer la siguiente información, de acuerdo con su parentesco con la jefatura de hogar:

Tabla No. 53 Orientación sexual según parentesco con la jefatura de hogar

Parentesco	Sin información	Heterosexual	Gay	Total	%
Sobrino/a	1	-	-	1	1%
Amigo/a	-	1	-	1	1%
Otro	-	2	-	2	2%
Cónyuge	-	27	1	28	24%
Hijo (a)	31	40	-	71	60%
Hermano (a)	-	5	-	5	4%
Padre/Madre	-	3	-	3	3%
Nuera/Yerno	-	3	-	3	3%
Nieto (a)	2	2	-	4	3%
Total	**34**	**83**	**1**	**118**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

En este punto en particular, resaltan dos categorías, por un lado existe un grupo de 34 personas que prefirió no brindar información al respecto, entre los que presumiblemente se encuentren algunos menores de edad, sin embargo, la cifra contrasta con la de personas identificadas como gay, en las que solo se registra un caso, el cual, frente a las 83 personas que se declararon heterosexuales, brinda un punto de partida para enlazar a quienes crean que deben participar de programas con enfoque diferencial.

Con respecto al estado civil de los miembros del hogar, la información hallada se divide en 6 categorías expuestas a continuación.

Tabla No. 54 Estado civil según parentesco con la jefatura de hogar

Parentesco	Sin información	Soltero/a	Casado/a	Unión Libre	Soltero por viudez	N/A	Total	%
Sobrino/a	1	-	-	-	-	-	**1**	1%
Amigo/a	-	1	-	-	-	-	**1**	1%
Otro	-	1	-	20	1	-	**22**	19%
Cónyuge	-	-	8	-	-	-	**8**	7%
Hijo (a)	14	23	2	2	-	30	**71**	60%
Hermano (a)	-	5	-	-	-	-	**5**	4%
Padre/Madre	-	1	-	-	2	-	**3**	3%
Nuera/Yerno	-	-	1	2	-	-	**3**	3%
Nieto (a)	-	-	-	-	-	4	**4**	3%
Total	**15**	**31**	**11**	**24**	**3**	**34**	**118**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

En las categorías mencionadas, se encuentra un campo de 34 personas a las que no le aplica el estado civil, indicando que son menores de edad. Para los mayores de edad, se hallaron 3 casos de soltería por viudez, 24 casos de unión marital de hecho, 11 casados, 31 solteros y 15 personas

que no quisieron brindar información al respecto. Estos datos resultan conducentes en tanto ofrecen información frente a los tipos de apoyo con los que pueden contar los miembros de las unidades sociales, siendo específicamente los casos de soltería y soltería por viudez, los que deben ser tratados frente al apoyo que puedan requerir en los diferentes niveles de bienestar esperados: salud, educación, acompañamiento psicosocial, entre otros.

Dificultades en la realización de actividades en la población sin jefatura de hogar

Durante el proceso de recolección de información, se inquirió por aquellas condiciones que impidan la normal interacción entre las personas que conforman los hogares y las actividades de la vida diaria, ante lo cual se encontró que, en efecto existen 6 casos de personas que cuentan con dificultades para la realización de dichas acciones.

Tabla No. 55 Dificultad en la realización de actividades población sin jefatura de hogar

Parentesco	No	Si	Total	%
Sobrino/a	1		**1**	1%
Amigo/a	1		**1**	1%
Otro ¿Cuál?	2		**2**	2%
Cónyuge	28		**28**	24%
Hijo (a)	67	4	**71**	60%
Hermano (a)	5		**5**	4%
Padre/Madre	1	2	**3**	3%
Nuera/Yerno	3		**3**	3%
Nieto (a)	4		**4**	3%
Total	**112**	**6**	**118**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Lo que llama la atención de la información presentada, es que, en 4 de los 6 casos registrados, las dificultades las presentan los hijos, mientras que, en 2, son los padres/madres quienes presentan las dificultades mencionadas. Dando alcance a la identificación de esta problemática, se indagó por el tipo de discapacidad, encontrando que, de los 4 casos registrados en hijos, 1 corresponde a una discapacidad en el agarre y la alimentación, 1 en la facultad de hablar y 2 en temas de movilidad, mientras en los casos de los padres, ambas situaciones corresponden a dificultades en la movilidad, las cuales por supuesto, requieren ser atendidas por los programas interinstitucionales de salud.

3.3.7 Vinculación al sistema de salud

A continuación, se presentan datos frente a la vinculación al sistema de salud, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 56 Tipo de afiliación en salud

Afiliación salud	No. de personas	%
Sin información	1	0,5%
Contributivo	64	32%
Subsidiado	51	25,5%
Régimen Especial	1	0,5%
No Afiliado	73	37%
NS/NR	9	4,5%
Total	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se puede observar en la tabla superior, de la totalidad de integrantes de las unidades sociales residentes, el 37% manifiesta no contar con algún tipo de afiliación, mientras que el 25.5% pertenece al régimen subsidiado, el 32% al régimen contributivo, un 4.5% no sabe o no respondió a la pregunta, y con porcentajes sumamente bajos, se identificó una persona vinculada al régimen especial y otra más no brindó información al respecto.

Frente a este tema en particular, cabe resaltar que existe un desconocimiento general entre las personas que pertenecen al régimen subsidiado, pues para ellos no existe claridad frente a la clasificación y los respectivos puntajes en el SISBEN, por lo que la información que se registró no resulta ser conducente a clasificarlos en la escala real que se usa en este sistema.

3.3.8 Minorías y población vulnerable

Pertenencia a minorías

Durante la ejecución de las jornadas de recolección de información, se identificaron casos particulares para cada una de las categorías mencionadas, iniciando con el auto reconocimiento y/o pertenencia a alguna minoría, como se muestra a continuación:

Tabla No. 57 Pertenencia a minorías

Minorías	No. de personas	%
Sin información	1	0,5%
Indígena	2	1,0%
Mestizo(a)	1	0,5%
Afrocolombiano	1	0,5%
Ninguna	194	97,5%
Total	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

De acuerdo con la información registrada, en el área de interés del proyecto se localizan 1 persona identificada como indígena, 1 persona identificada como mestiza, 1 identificada como

afrocolombiana, 1 que no brindó información al respecto y 194 que dicen no pertenecer a ninguna de las minorías mencionadas.

Población vulnerable

Del mismo modo, se realizó una clasificación frente a vulnerabilidades que la población haya identificado en ellos mismos, clasificadas de la siguiente forma:

Tabla No. 58 Tipo de vulnerabilidad

Vulnerabilidad	No. de personas	%
Sin información	1	0,5%
Ninguna	137	68,84%
Víctima de desplazamiento	3	1,5%
Persona cabeza de familia	3	1,5%
Otro	55	27,6%
Total	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Esta tabla muestra que, aunque el 68.84% de la población entrevistada manifestó no contar con alguna vulnerabilidad, existe un porcentaje relativamente alto (27.6%) de personas que bajo la opción “otro”, informaron ser migrantes y consideraron que esta condición representa vulnerabilidad en el entorno en el que se encuentran, pues no perciben estar cobijados por los servicios estatales de protección y garantía de derechos. De igual forma, se identificaron 3 personas que consideraron la condición de cabeza de hogar como condición de vulnerabilidad, 3 que se identificaron como víctimas de desplazamiento y 1 persona que no brindó información al respecto. Estos últimos casos pueden ser abordados una vez se haya realizado un trabajo personalizado que permita identificar cuáles son las necesidades específicas de la condición de cabeza de familia.

Ayudas del estado para unidades sociales residentes

Continuando con la línea de identificación de población vulnerable, se encontró que entre la población residente, 5 personas son beneficiarias del bono de adulto mayor, 4 personas son beneficiarias del programa Ingreso Solidario, 2 personas reciben apoyo por parte del programa Familias en Acción y una persona que asegura recibir dinero por parte del estado, sin detallar bajo cual programa se cobija este apoyo, tal como muestra la siguiente tabla:

Tabla No. 59 Ayuda estatal a unidades sociales residentes

Tipo de Ayuda			
Bono Adulto Mayor	**Ingreso Solidario**	**Dinero**	**Familias en Acción**
5	4	1	2

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.3.9 Educación

Respecto al nivel educativo de la población con la que se tiene contacto en el marco de la recolección de información en los predios sujetos a gestión del suelo, se identificaron las siguientes variables:

Tabla No. 60 Nivel educativo

Nivel	No. de personas	%
Básica secundaria completa	31	15,6%
Básica primaria incompleta	28	14,2%
Básica primaria completa	25	12,60%
Ninguno	19	9,60%
Media completa	17	8,5%
Universitario incompleto	15	7,5%
Básica secundaria incompleta	14	7,0%
Técnico completo	14	7,0%
Preescolar	9	4,5%
Universitario completo	8	4,0%
Media incompleta	7	3,5%
Sin información	5	2,5%
Técnico incompleto	4	2,0%
Tecnológico completo	2	1,0%
Posgrado completo	1	0,5%
Total	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La información recolectada demuestra que los porcentajes mayores se agrupan en los niveles de educación básicos, e incluso uno de los mayores porcentajes corresponden a población que no cursó algún tipo de estudio. Por otro lado, los porcentajes que llaman la atención son aquellos que corresponden a estudios incompletos, que casi alcanzan a equipararse a los ciclos educativos completos.

Lugar de estudio

Por otra parte, también se recolectaron datos de los lugares de estudio de las personas que cursaron algún nivel educativo, de tal forma que se facilite la identificación de alternativas para darle continuidad a dichos procesos, principalmente para quienes aún se encuentran en etapa escolar o cursando algún nivel educativo.

Tabla No. 61 Lugar de estudio

Lugar de estudio	No. de personas	%
Sin información	169	85%
En el Barrio	9	4,5%

En la Localidad	5	2,5%
Otra Localidad	15	7,5%
NS/NR	1	0,5%
Total	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Es así como, si bien la mayoría de los entrevistados no ofreció información al respecto, se sabe que al menos un 7.5% realizó sus estudios en otra localidad, un 4.5% lo hizo en el barrio y un 2.5% lo hizo en la misma localidad, mientras que un 0.5% no sabía en qué lugar había realizado sus estudios. Del mismo modo, se sabe que el 10% de quienes iniciaron procesos educativos lo hicieron en instituciones públicas, el 4% lo hizo en instituciones privadas y el 86% no registro información relacionada.

3.3.10 Información laboral e ingresos

Lugar de trabajo

Frente a las características laborales de la población residente en el sector, se obtuvieron los siguientes datos respecto al lugar donde se realizan dichas actividades:

Tabla No. 62 Lugar de trabajo

Área	No. de personas	%
Sin información	44	22%
Domicilio	40	20%
Barrio	31	16%
Localidad	15	7,5%
Ciudad	68	34%
Fuera de la Ciudad	1	0,5%
Total	**199**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Esta información muestra que, si bien existe un valor del 22% sin información, este puede corresponder a la población menor de edad o que no se encontraba trabajando al momento de la encuesta. Por otra parte, se identificó que el 20% de los entrevistados manifiestan trabajar en su domicilio, el 16% en el barrio, el 7.5% en la localidad, el 34% en otras localidades y el 0.5% fuera de la ciudad.

De esta información resalta un importante número de trabajos en la zona de influencia del PPRU Estación Metro Calle 26, por lo que se debe evaluar la continuidad de dichas ocupaciones en la población de interés, pues sumando dichos empleos se alcanza hasta un 44% de personas cuyo trabajo se desarrolla en la zona de intervención.

Aportantes por hogar

Por otra parte, durante el proceso de recolección de información, se encontró que, entre la población de interés, 81 personas aportan económicamente al interior de las unidades sociales, distribuidos de la siguiente forma:

Tabla No. 63 Aportantes por unidad social

Aportantes	No. de personas	%
1	47	58%
2	28	35%
3	4	5%
Sin información	2	2%
Total	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La tabla superior muestra que en el 58% de las unidades sociales identificadas solo una persona aporta económicamente, en el 35% aportan dos personas, en el 5% aportan 3 personas y en el 2% no se halló información al respecto. Lo anterior no sorprende demasiado en tanto se sabe que la conformación de las unidades sociales es predominantemente unipersonal y en parejas, de ahí que dichos valores sean tan elevados.

Promedio de ingresos mensuales por aportante

En este sentido, también se evaluaron los rangos de ingresos mensuales entre los aportantes a la economía de las unidades sociales, los cuales se describen a continuación:

Tabla No. 64 Promedio ingresos mensuales

Ingreso	No. de unidades sociales	%
Entre 1 y 3 SMMLV	46	57%
Entre 3 y 5 SMMLV	6	7%
Más de 5 SMMLV	3	4%
Menos de 1 SMMLV	26	32%
Total	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Respecto a los rangos de ingresos, predominan con un 57% los aportantes que consiguen entre 1 y 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), seguidos de quienes devengan menos de 1 SMMLV con un 32%, estando en estos dos grupos la gran mayoría de entrevistados, pues a partir de este punto los porcentajes restantes se reparte entre quienes devengan entre 3 y 5 SMMLV, y quienes ganan más de 5 SMMLV, con un 7% y 4% respectivamente.

Promedio de egresos por aportante

Así mismo, los egresos promedio registrados por los miembros aportantes de las unidades sociales, se distribuyen de la siguiente forma:

Tabla No. 65 Promedio egresos mensuales

Egresos	No. de unidades sociales	%
Sin información	2	2,5%
Entre 1 y 3 SMMLV	45	56%
Entre 3 y 5 SMMLV	6	7%
Más de 5 SMMLV	2	2,5%
Menos de 1 SMMLV	26	32%
Total	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Los porcentajes que más se destacan en lo que a egresos se refiere, se ubican en los rangos entre 1 y 3 SMMLV y menos de 1 SMMLV, con 56% y 32% respectivamente, seguidos de lejos por quienes registran egresos de entre 3 y 5 SMMLV con un 7%, por quienes presentan egresos de más de 5 SMMLV con un 2.5% y quienes no presentan información con el mismo porcentaje (2.5%).

3.3.11 Participación en el proyecto

Finalmente, para los propietarios de los predios, se evaluó el grado de interés en hacer parte de las propuestas ligadas a la implementación del PPRU Estación Metro Calle 26. En la tabla que se presenta a continuación, se expone el interés de los propietarios de acuerdo con las distintas opciones de participación propuestas para el proyecto:

Tabla No. 66 Interés en participar en el proyecto

Opciones de Participación	No. de propietarios interesados	Porcentaje
Abierto a opciones planteadas por la empresa	17	41,46
Aporte del predio	4	9,76
Aporte del predio o venta del inmueble	2	4,88
No está interesado en participar en el proyecto	5	12,20
Venta del inmueble	7	17,07
Sin información	6	14,63
Total	**41**	**100**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, es importante considerar que algunos de los propietarios entrevistados manifestaron no conocer con claridad el proyecto y/o estar

desactualizados frente a las propuestas asociadas a la implementación del mismo, por lo que resulta vital brindar información actualizada concerniente a las modalidades de participación y hacia quienes están dirigidas estas propuestas.

3.4 Caracterización de las unidades sociales no residentes

3.4.1 Tenencia, espacios en uso, generalidades prediales y arrendamientos

Tipo de tenencia

De acuerdo con la información obtenida tras las jornadas de recolección de información en el polígono de intervención, se encontraron los siguientes datos en lo que al tipo de tenencia de las unidades sociales no residentes se refiere:

Tabla No. 67 Tipo de tenencia/ unidades sociales no residentes

Tenencia	No. de personas	%
Propietario/a	24	45%
Poseedor/a	1	2%
Arrendatario/a	21	40%
Subarrendatario/a	5	9%
Tenedor/a	2	4%
Total	**53**	**100%**

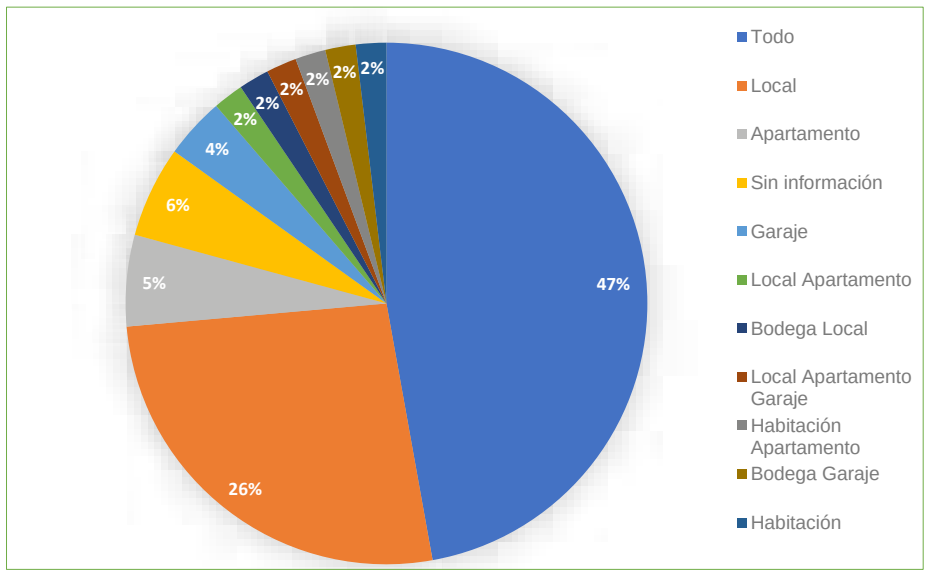
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Como se puede observar, la población entrevistada se distribuye en dos grupos mayoritarios: el de propietarios con un 45% de alcance y el de arrendatarios con un 40%, seguidos de lejos por el de subarrendatarios con un 9%, el de tenedor con un 4% y finalmente el de poseedor con un 2%. Esta información da cuenta, por un lado, de que existe un amplio margen de propietarios no residentes que presumiblemente rentan sus predios, así como un porcentaje importante de arrendatarios y subarrendatarios no residentes que, con seguridad, cuentan con actividades económicas en los espacios rentados. Dicho fenómeno se explica por las dinámicas del mismo entorno, donde los comercios y las rentas representan un activo importante, teniendo en cuenta la gran cantidad de población flotante en el área, que se suma a quienes dependen de las actividades específicas de la zona.

Espacio a cargo

Respecto a los espacios a cargo de las unidades sociales no residentes, la información hallada apunta principalmente a que la gran mayoría (47%) ocupa la totalidad del predio, seguidos por quienes hacen uso de locales (26%), de apartamentos (6%), los que no cuentan con información relacionada marcaron un 6%, un 4% de uso de garajes, y de locales con apartamento, bodegas y locales, locales apartamentos y garajes, habitaciones de apartamentos, bodegas con garajes, y finalmente habitaciones, se encontró un 2% de ocupación para cada una de estas categorías, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica No. 27 Espacio a cargo



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Tipos de contrato

En cuanto a los tipos de contrato de arrendamiento, la mayoría de las unidades sociales no residentes no ofrecieron información al respecto (49%), mientras que hubo un 43% que informó contar con contrato de arrendamiento, un 6% con contrato de subarriendo y un 2% con ambos tipos de convenio:

Tabla No. 68 Tipo de contrato

Tipo	No.	%
Sin información	26	49%
Arriendo/subarriendo	1	2%
Arriendo	23	43%
Subarriendo	3	6%
Total	**53**	**100%**

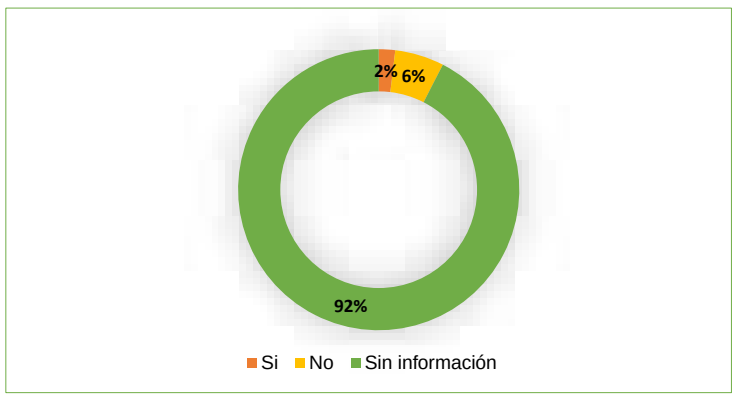
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

De la anterior tabla, se puede extraer como dato clave, la falta de información en casi la mitad de las unidades sociales no residentes entrevistadas, fenómeno que se puede atribuir a dos situaciones: por un lado la informalidad de los acuerdos al momento de ocupar los predios en cuestión, y por otro a la cantidad de propietarios no residentes que hayan participado en el ejercicio, por lo que se debe prestar mucha atención al proceso de recolección documental para el pago de compensaciones sociales establecidas por la ley, de tal forma que no se queden unidades sociales sin compensar y a la vez no sean incluidas las unidades sociales sobre las que no recaiga derecho.

Autorización de subarriendo

En relación con el anterior punto de análisis, también se inquirió sobre los permisos para efectuar subarriendo en los predios, ante lo cual el predominio lo obtuvo la falta de información al respecto con un 92%, mientras que se identificaron 3 casos (6%) de unidades sociales que subarriendan sin permiso y solo un caso (2%) en que el subarriendo está autorizado por el propietario, situación representada en la siguiente gráfica:

Gráfica No. 28 Autorización para subarrendar



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La situación presentada sirve para recalcar la recomendación previa, respecto a vigilar el proceso de solicitud documental, especialmente teniendo en cuenta ese 92% de casos sin información respecto a los permisos otorgados por los propietarios, pues en caso de efectuar subarriendos sin autorización, no se reconocerían los factores asociados al proceso compensatorio.

Valor del canon de arrendamiento

Por otra parte, en relación con los pagos de arriendo y subarriendo de las 26 unidades sociales no residentes que se identificaron, se recaudó información en los siguientes rangos:

Tabla No. 69 Promedio canon de arrendamiento

Rango	Arrendatarios	Subarrendatarios	Total
Entre 1 y 3 SMMLV	11	4	15
Entre 3 y 5 SMMLV	3	1	4
Más de 5 SMMLV	2		2
Menos de 1 SMMLV	5		5
Total	**21**	**5**	**26**

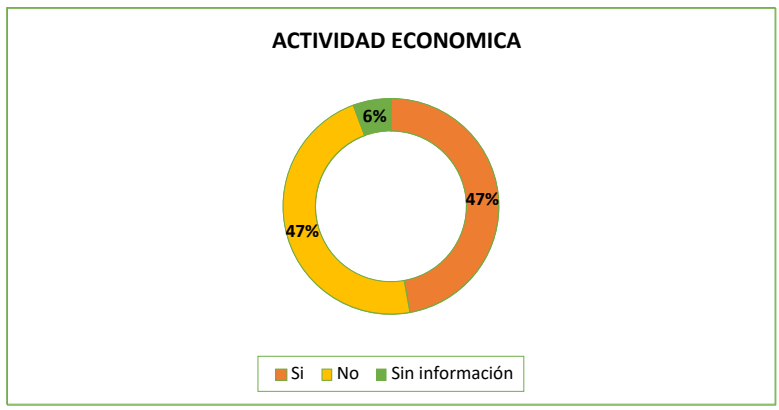
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

La información descrita establece que la mayoría de las unidades sociales que pagan renta en calidad de arrendatarios y subarrendatarios, cancelan una suma entre 1 y 3 SMMLV, salvo 4 casos en los que el pago se incrementa hasta el rango entre 3 y 5 SMMLV, y en dos casos particulares en que la suma supera los 5 SMMLV, pese a esto, existen 5 casos en los que el valor no alcanza a cubrir un SMMLV, por lo que a partir de estas sumas, se puede establecer que las condiciones mayoritarias de las unidades sociales no residentes, pueden estar obteniendo ingresos inferiores a los 3 SMMLV en el desarrollo de sus actividades económicas. Esta información puede dar luces en dos direcciones, por un lado, frente a las estrategias de fortalecimiento empresarial, de tal forma que se puedan fijar metas desde los programas interinstitucionales que busquen superar los topes de las ganancias generadas en sus respectivas actividades productivas, por otra parte, establecen parámetros para el cálculo de las compensaciones bajo las cuales los arrendatarios y subarrendatarios se beneficiarían.

3.4.2 Desarrollo de actividades económicas en el predio

Siguiendo con la línea tratada previamente, a partir de la cual se busca comprender el uso de los predios que ocupan las unidades sociales no residentes, se inquirió por la presencia de actividades económicas o que representen ingresos monetarios en estos espacios, dando como resultado los siguientes datos:

Gráfica No. 29 Desarrollo de actividades económicas en el predio



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

En esta gráfica podemos observar que, tanto un 47% reconoció contar con algún tipo de actividad económica en los predios en cuestión, así como un 47% negó contar con tales negocios, existe además un 6% que llama la atención por no contar con información al respecto.

Tipo de actividades realizadas por las unidades sociales no residentes

Respecto a los usos de ocupación para los inmuebles, se presentaron las siguientes actividades por parte de las unidades sociales no residentes:

Tabla No. 70 Tipo de actividad

Actividad	No. de actividades	%
Renta	24	45%
Comercial	12	23%
Renta/Comercial	2	4%
Industrial	3	6%
Servicios	7	13%
Institucional	2	4%
Mixto	1	2%
Sin información	2	4%
Total	**53**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

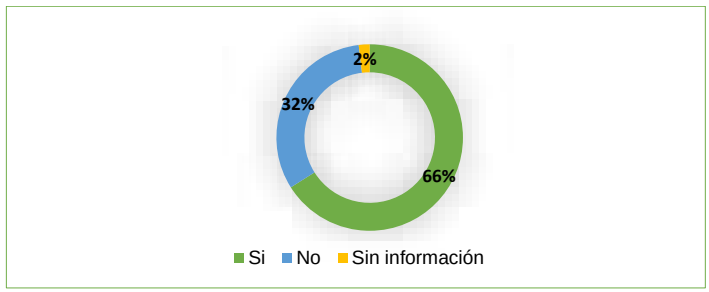
Como se puede observar en la tabla superior, el principal uso que se le da a los predios por parte de las unidades sociales no residentes es para renta, con un 45% de ocupación, seguido del uso comercial con 23%, el uso del espacio para la prestación de servicios con un 13%, un 6% de uso industrial, un 4% para actividades de tipo renta/comercial, un 4% para los casos que no presentaron información al respecto y un 2% para las actividades mixtas.

Conocer estos datos conduce a establecer procesos de posible continuidad en cada una de las categorías halladas, por lo que el Plan de Gestión Social podría plantear una alternativa que responda a las necesidades de las categorías que ocupan un mayor porcentaje entre los tipos de actividades generadas por las unidades sociales no residentes.

3.4.3 Información sobre el proyecto

Frente al conocimiento o desconocimiento sobre el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, las unidades sociales no residentes manifestaron en un 66% contar con información relacionada, mientras que en un 32% declararon no contar con datos al respecto, mientras que un 2% no registro información frente a este cuestionamiento, como se indica en la gráfica inferior:

Gráfica No. 30 Información sobre el proyecto



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Pese a lo anterior, los 24 propietarios no residentes que se identificaron manifestaron estar interesados en participar en las alternativas de vinculación que se presenten por parte de la empresa, sin embargo, se consideraron abiertamente las siguientes opciones:

- Participar como socios del proyecto.
- Reestablecer sus actividades económicas en la misma localidad.
- Recibir propuestas de participación por parte de la empresa.
- Vender el predio.
- Intercambiar metraje por locales comerciales y/o vivienda.

Con base en estas alternativas, se propone generar un abanico de opciones de vinculación para propietarios, que cumpla con las expectativas generadas en la comunidad y a la vez, logre dar cuenta de las posibilidades de la empresa para enlazar su misionalidad con el componente social.

3.5 Caracterización de las actividades económicas

De acuerdo con la información recolectada por medio de la aplicación de las fichas censales, la Manzana 7, es una muestra representativa de lo que se observa a nivel de toda la localidad de Los Mártires, debido a que corresponde a una zona de usos mixtos, que no es exclusivamente residencial. Es así como a continuación se presentan los resultados de las actividades económicas identificadas en el sector.

3.5.1 Número de actividades económicas en predios del polígono

El total de fichas de actividades económicas aplicadas en el sector fue de 31, y sobre este número, se realizó todo el correspondiente análisis; sin embargo, se aclara que no fue posible el diligenciamiento de este instrumento censal en dos actividades económicas más que fueron plenamente identificadas en la Manzana 7 (Institución Prestadora de Servicios – IPS y un billar).

Adicionalmente, se destaca la presencia de dos hostales en la manzana 7 del proyecto; uno de ellos funciona ocupando cuatro predios, mientras que el otro se encuentra ubicado en uno sólo.

Mapa 8 Actividades económicas censadas en la Manzana 7 (UAU1)



Fuente: elaboración propia

3.5.2 Tipo de actividad económica

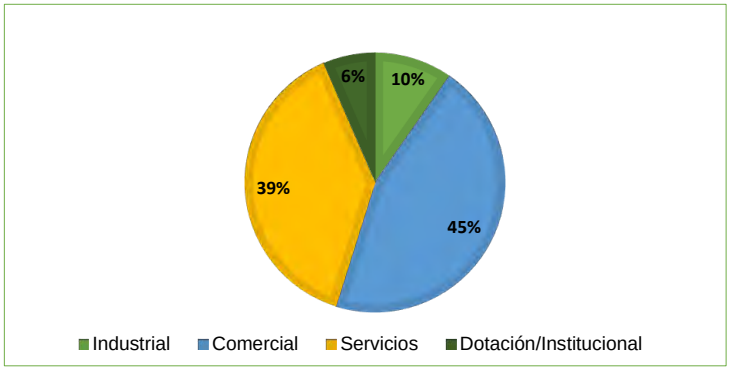
En la siguiente tabla se encuentran las actividades económicas (AE) discriminadas por tipo, que corresponde básicamente a su actividad principal.

Tabla No. 71 Tipo de actividad económica

Tipo AE	No. AE	%
Industrial	3	10%
Comercial	14	45%
Servicios	12	39%
Dotación/Institucional	2	6%
Total	**31**	**100%**

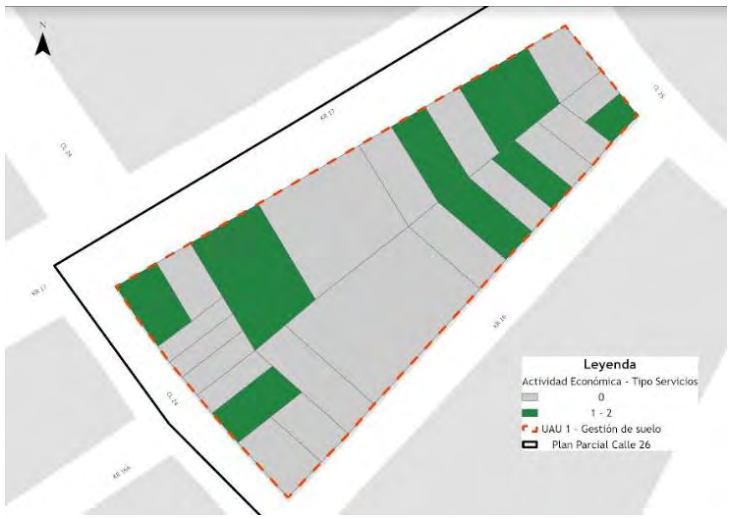
Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Gráfica No. 31 Tipo de actividad económica



Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

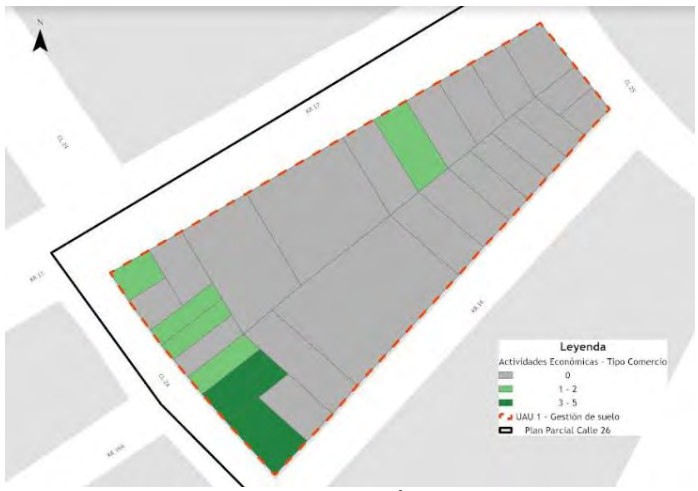
Mapa 9 Actividades económicas destinadas a servicios Manzana 7 (UAU1)



Fuente: elaboración propia

De las 31 actividades económicas identificadas, se observa que, sumando las de tipo comercial y de servicios, se tienen 26 actividades (84%) en las que se lleva a cabo la venta de productos tangibles y no tangibles. Por lo que en esta manzana se evidencia un flujo importante de atención al público.

Mapa 10 Actividades económicas destinadas a comercio Manzana 7 (UAU1)



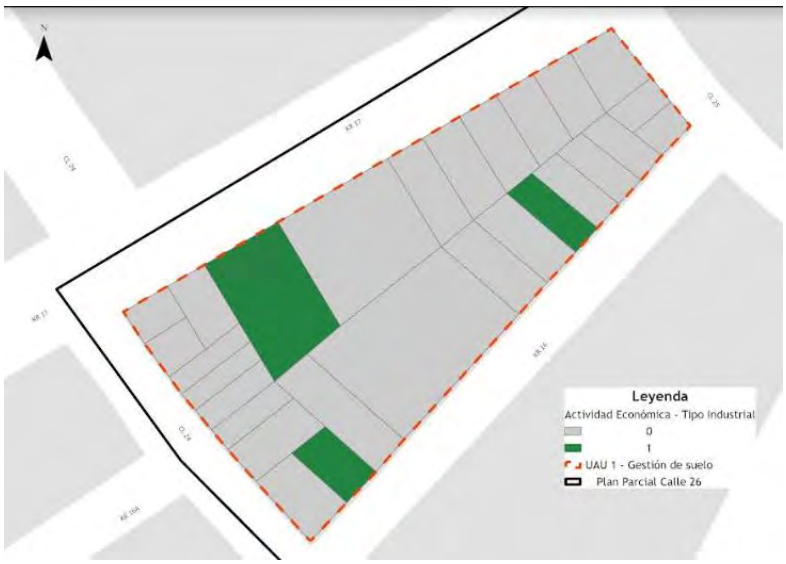
Fuente: elaboración propia

Mapa 11 Actividades de tipo dotacional Manzana 7 (UAU1)



Fuente: elaboración propia

Mapa 12 Actividades económicas de tipo industrial Manzana 7 (UAU1)



Fuente: elaboración propia

3.5.3 Actividades económicas por tenencia

La tenencia de las actividades económicas, en su mayoría, se encuentran en cabeza de arrendatarios con un total de 20 actividades económicas (65%); en calidad de subarrendatarios, existen 5 (16%) y 1 en calidad de tenedor (3%).

En calidad de propietarios, solo se presentan 5, equivalentes al 16%. Estos resultados se aprecian en la siguiente tabla:

Tabla No. 72 Actividades económicas por tenencia

Tenencia	No. AE	%
Propietario/a	5	16%
Arrendatario/a	20	65%
Subarrendatario/a	5	16%
Tenedor	1	3%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Ahora bien, cruzando los datos de tenencia con el tipo de actividad económica se obtiene que los arrendatarios y subarrendatarios poseen en su mayoría actividades de tipo comercial y de servicios. Entre estos dos tipos y modalidades de tenencia suman 21 actividades económicas (68%), de las 31 presentes en el polígono de intervención.

Tabla No. 73 Actividades económicas por tipo y tenencia

	Tenencia				
Tipo de actividad económica	**Propietario/a**	**Arrendatario/a**	**Subarrendatario/a**	**Tenedor/a**	**Total general**
1. Industrial	0	3	0	0	3
2. Comercial	2	8	4	0	14
3. Servicios	3	8	1	0	12
4. Dotación /Institucional	0	1	0	1	2
Total general	**5**	**20**	**5**	**1**	**31**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.4 Espacio destinado para desarrollo de la actividad económica

En cuanto a los espacios dentro de cada predio que son destinados para el desarrollo de las actividades económicas, se encontró que más de la mitad se encuentran funcionando en un local; esto es, 17 de las 31, que corresponde al 55% del total. Se aprecia que los inmuebles han sido adaptados en su estructura física, para sacar provecho de la alta actividad comercial presente en el barrio Santafé.

Asimismo, se encuentra que el 19% de las actividades económicas hace uso de la totalidad del predio.

Tabla No. 74 Espacio del predio que ocupa la AE

Espacio	**No. AE**	**%**
Todo	6	19%
Local	17	55%
Habitación	2	6%
Apartamento	1	3%
Garaje	4	13%
Sin información	1	3%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.5 Canon de arrendamiento del espacio de desarrollo de la actividad económica

En cuanto a los costos de arrendamiento, se puede observar que estos se encuentran en concordancia con la anterior variable analizada, que corresponde a los espacios que son usados por la actividad económica para su funcionamiento. Existen 24 actividades económicas que pagan por su calidad de arrendatarios hasta 3 SMMLV; éste mismo número corresponde con los resultados de los espacios ocupados dentro del predio (local, habitación, garaje, apartamento).

El total de estas categorías también corresponde a 24, y la variación entre los rangos del canon de arrendamiento, corresponde con los tamaños de cada espacio ocupado.

Tabla No. 75 Rangos de canon de arrendamiento

Rango	No. AE	%
Menos de 1 SMMLV	9	29%
Entre 1 y 3 SMMLV	15	48%
Más de 5 SMMLV	3	10%
Sin información	4	13%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.6 Tiempo de funcionamiento de la actividad económica en el predio

Los resultados que arroja el censo en esta variable demuestran el alto nivel de arraigo que se encuentra en el funcionamiento de las distintas actividades económicas, ya que de las 31, tan sólo 6 de éstas muestran un tiempo de funcionamiento menor a un año, lo que representa un reto importante al momento de su restablecimiento.

Tabla No. 76 Tiempo de funcionamiento de la AE en el predio

Tiempo	No. AE	%
Menos de un año	5	16%
Entre 1 y 5 años	6	19%
Entre 5 y 10 años	9	29%
Más de 10 años	11	35%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Por otra parte, observando el tiempo de funcionamiento de cada tipo de actividad económica, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla, se encuentra que las actividades con más de 5 años de funcionamiento presentes en el sector, están orientadas en su mayoría (22 AE) hacia el área de servicios y el área comercial.

Tabla No. 77 Actividades económicas por tipo y tiempo de funcionamiento

	Tiempo de funcionamiento				
Tipo de actividad económica	**Menos de un año**	**Entre 1 y 5 años**	**Entre 5 y 10 años**	**Más de 10 años**	**Total general**
1. Industrial	1	0	0	2	**3**
2. Comercial	4	2	5	3	**14**
3. Servicios	0	3	3	6	**12**
4. Dotación /Institucional	0	1	1	0	**2**

Total general	**5**	**6**	**9**	**11**	**31**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.7 Lugar de comercialización de los productos

De las 31 actividades económicas, se obtiene que 17 de ellas (55%) comercializan sus productos en el barrio. Tan sólo 6 de estas comercializan sus productos en la ciudad, en concordancia con la presencia de actividades económicas tipo industria y dotacional/institucional.

Tabla No. 78 Lugar de comercialización de los productos

Lugar de comercio	No. AE	%
Barrio	17	55%
Ciudad	6	19%
Localidad	2	6%
Sin información	6	19%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.8 Documentos referentes a la actividad económica

Al indagar por la presencia de registros contables en cada actividad económica, se encontró que 17 de éstas llevan algún tipo de documento referente a la contabilidad de su negocio, mientras que las restantes, demuestran un componente de informalidad al no poseer alguna forma de registros, por lo que es importante la asesoría pertinente para que puedan ser atendidos de manera efectiva como beneficiarios dentro del Plan de Gestión social.

Tabla No. 79 Presencia de registros contables

Registros contables	No. AE	%
No	14	45%
Si	17	55%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Al revisar la presencia o no de registros contables por cada tipo de actividad económica, se encuentra que 9 de las que se dedican a la actividad comercial poseen registros contables; mientras que 8 de las que se encuentran en el área de servicios funcionan sin registros contables.

Tabla No. 80 Actividades económicas por tipo y presencia de registros contables

Tipo de actividad económica	Registros contables		
	Con registros	Sin registros	Total general
1. Industrial	2	1	3
2. Comercial	9	5	14
3. Servicios	4	8	12
4. Dotación/Institucional	2	0	2
Total general	**17**	**14**	**31**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

En lo concerniente al pago de impuestos, se evidencia que, del total de actividades económicas, 17 de éstas (55%) no cumplen con el pago de algún tipo de impuestos debido al desarrollo de su actividad; algo que puede estar relacionado con el poco tiempo de funcionamiento, la falta de registros contables, y/o la informalidad que se presenta por ser negocios pequeños.

Tabla No. 81 Pago de impuestos

Pago impuestos	No. AE	%
No	17	55%
Si	13	42%
Sin información	1	3%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.9 Presencia de dotación, equipos y maquinaria

Tal como se aprecia en la siguiente tabla, el 94% de las actividades económicas, posee para su funcionamiento, diferentes tipos de dotación, equipo y/o maquinaria, en las que han invertido de manera particular de acuerdo con cada necesidad: restaurantes, panadería, mini mercado, hostales, droguería, litografía, bares, entre otros.

Tabla No. 82 Presencia de dotación, equipos y maquinaria

Dotación, equipos y maquinaria	No. AE	%
No	1	3%
Si	29	94%
Sin información	1	3%
Total	**31**	100%

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.10 Obligaciones financieras

En cuanto a las obligaciones financieras adquiridas en las actividades económicas, se encontró la siguiente información:

Tabla No. 83 Presencia de obligaciones financieras

Obligaciones financieras	No. AE	%
No	21	68%
Si	9	29%
Sin información	1	3%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Del 100% de las actividades, 21 de éstas (68%) no presentan deudas; mientras que 9 de éstas (29%), sí poseen alguna obligación.

3.5.11 Número de empleados

En relación con el requerimiento de empleados para el desarrollo de la actividad económica, las unidades sociales entrevistadas reportaron lo siguiente:

Tabla No. 84 Número de empleados

Cantidad empleados	No. AE	%
Sólo el propietario	9	29%
1	4	13%
2	4	13%
4	2	6%
5	1	3%
8	2	6%
10	1	3%
11	1	3%
19	1	3%
40	1	3%
Sin información	5	16%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Así las cosas, de las 31 actividades económicas a las que se aplicó la ficha censal correspondiente, 9 de éstas funcionan únicamente con el propietario. Dentro de las actividades que presentan mayor número de empleados, se encuentra la sede de archivo y gestión documental de la Universidad Externado de Colombia, una litografía y los dos hostales presentes en la manzana.

El tipo de actividad económica en las que se presenta un promedio de 1 a 5 empleados, corresponde entre otros, a los restaurantes, panaderías, sitios de comida rápida y bares.

En general, de acuerdo con el número de empleados, se encuentran 23 microempresas (Personal no superior a 10 trabajadores) y 3 pequeñas empresas (Personal entre 11 y 50 trabajadores).

3.5.12 Beneficiarios de programas estatales

Por otra parte, el 81% (25 AE) de los encuestados manifestaron que para el inicio y/o funcionamiento de sus negocios, no han contado con beneficios al pertenecer a algún programa distrital o nacional.

Tan sólo el 16 % (5 AE) reporta haber sido beneficiario de alguno de estos apoyos, específicamente en subsidios para el pago de nómina dentro del PAEF – Programa de Apoyo al Empleo Formal. Este número corresponde con las actividades económicas presentes en el sector con más de 10 empleados.

Tabla No. 85 Beneficiarios programas estatales

Beneficiarios programas estatales	No. AE	%
No	25	81%
Si	5	16%
Sin información	1	3%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.13 Traslado

Continuidad de la actividad económica

En estos resultados es relevante destacar que tan sólo una (1) de las actividades económicas tiene claridad en que no va a continuar en funcionamiento. Esta corresponde al Hospedaje Gold Coast, que se destaca en la manzana por funcionar en 4 lotes, los cuales no muestran independencia física en su construcción. Las causas de su desistimiento no están asociadas al Proyecto, de hecho, el proceso de gestión de suelo que se va a adelantar en la manzana resulta ser beneficioso para sus planes particulares.

Por lo demás, tal como ya se había mencionado, es importante el acompañamiento en el traslado del resto de actividades económicas que se encuentran decididas a continuar con su negocio.

Tabla No. 86 Intención de continuidad

Continuidad AE	No. AE	%
No	1	3%
Si	29	97%

Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Lugar de traslado

Precisamente en lo concerniente al traslado, 11 de las actividades económicas (35%), manifestaron su intención de continuar en el mismo sector o barrio, así como 10 (32%) desean continuar en la misma localidad. Por otra parte, 7 de las actividades económicas (23%) no tienen inconveniente en ubicarse en otras localidades.

Si se une la intención de traslado en el mismo barrio y localidad, se tiene un total de 67% de actividades económicas que proyectan que su funcionamiento se siga dando en la localidad de Los Mártires, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla No. 87 Posible lugar de traslado

Lugar de traslado	No. AE	%
Barrio	11	35%
Localidad	10	32%
Otra Localidad	7	23%
Sin información	3	10%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

Además, estas 21 actividades económicas que desean permanecer en la misma localidad, se encuentran orientadas al área comercial y de servicios. De igual modo, las actividades económicas en las que sus propietarios han pensado ubicarse en otra localidad.

Tabla No. 88 Actividades económicas por tipo y posible lugar de traslado

	Lugar traslado				
Tipo de actividad	**Barrio**	**Localidad**	**Otra localidad**	**Sin información**	**Total general**
1. Industrial	3	0	0	0	3
2. Comercial	4	7	3	0	14
3. Servicios	3	3	4	2	12
4. Dotación/ Institucional	1	0	0	1	2
Total general	**11**	**10**	**7**	**3**	**31**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.14 Interés en participación en programas distritales para el fortalecimiento de la actividad económica

Dado que es una pregunta con opción de respuesta múltiple, el total no coincide con las 31 unidades entrevistadas.

De este modo, el interés de participación de los propietarios de las actividades económicas en programas distritales se encuentra mayormente orientado hacia la posibilidad de recibir ayudas del estado, el acceso a microcréditos y la asesoría para el fortalecimiento empresarial.

Tabla No. 89 Interés de participación en programas distritales

Interés de participación en programas distritales					
AE	**Microcrédito**	**Fortalecimiento empresarial**	**Diversificación AE**	**Ayudas del Estado**	**Alternativas comercialización**
No.	12	13	7	15	6

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.5.15 Ingresos adicionales al desarrollo de la actividad económica

En este punto, el 58% de los propietarios reporta que su sustento depende exclusivamente de los ingresos que reciben gracias al funcionamiento de sus actividades económicas. Manifestaron no recibir ingresos adicionales, distintos a los de su negocio.

El 39 % de los propietarios tienen ingresos adicionales, de manera complementaria al desarrollo de sus actividades económicas.

Tabla No. 90 Ingresos adicionales a la actividad económica

Ingresos adicionales	No. AE	%
No	18	58%
Si	12	39%
Sin información	1	3%
Total	**31**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.6 Especificidades según tenencia

3.6.1 Propietarios

Propietarios de otros predios y localización

De las 41 unidades prediales que se encuentran en la Manzana 7, sólo 4 propietarios de predios afirmaron tener otros predios: Un (1) propietario manifiesta tener un apartamento en el mismo barrio, un (1) propietario se abstiene de dar la información, un (1) propietario en un lugar distinto en la ciudad de Bogotá D.C. y el restante en un lugar del país.

3.6.2 Poseedores

En la totalidad de la aplicación del censo, se encontró en un solo predio la presencia de un poseedor regular que cuenta con un proceso por prescripción adquisitiva de dominio ordinario

(pertenencia) admitida en el juzgado 33 civil del circuito de Bogotá. El poseedor también ha estado a cargo del pago de impuestos del predio EM07-02-0000

3.6.3 Arrendatarios y subarrendatarios

En lo concerniente a los arrendatarios y subarrendatarios, se observó una importante porción de unidades sociales que no se encuentran al día con el pago del canon de arriendo; esto, corresponde al 63% de los encuestados. Tan sólo el 20% manifestó encontrarse al día con sus pagos.

Tabla No. 91 Cumplimiento en pagos

Cumplimiento en pagos	No. AE	%
Si	16	20%
No	63	78%
Sin información	2	2%
Total	**81**	**100%**

Fuente: Censo Oficina de Gestión Social 2021

3.6.4 Usufructuario

En el sector no se encontró la presencia de algún usufructo en los predios de acuerdo con la información contenida en el censo.

3.6.5 Tenedor

Relación con el propietario
De las 134 unidades sociales encuestadas, se encontraron 8 tenedores, de las cuales 5 reportaron tener alguna relación con el propietario.

Capítulo 4 Identificación y evaluación de impactos socioeconómicos

El capítulo de identificación y evaluación de impactos socioeconómicos tiene por objeto señalar aquellas posibles afectaciones ocasionadas durante la ejecución de los procesos asociados a la gestión predial, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26 – PPRU EM C26, conociendo de antemano que la existencia y particularidades de las unidades sociales identificadas durante la etapa de diagnóstico, son un elemento cambiante sobre el cual se deben implementar estrategias y programas que permitan mitigar los posibles efectos que se mencionarán en este aparte.

Del mismo modo, se espera que, con el tratamiento a las posibles afectaciones identificadas, se puedan ejecutar todas las etapas del proyecto sin mayores contratiempos, para lo cual se establecen diferentes mecanismos de individualización para los impactos asociados a la ejecución en cuestión, los cuales contemplan diversas valoraciones, tendientes a la evaluación, definición e interpretación, según la naturaleza, magnitud e intensidad de los impactos esperados. Este proceso permite la generación de un producto que considere la mitigación, disminución y/o compensación de las afectaciones bajo los principios de gestión social planteados en el presente documento.

Cabe resaltar que el proceso de identificación y evaluación de impactos parte de los resultados obtenidos del capítulo de diagnóstico y de la información recolectada en el área de intervención en mención, por lo que también, se consideran aspectos territoriales, dinámicas observadas, casos específicos y particularidades propias de la zona y su tejido social, por lo que puede haber menciones asociadas al polígono general que no se hayan detallado en el diagnóstico socioeconómico, cuyo enfoque apuntaba directamente a la manzana objeto de gestión predial.

4.1 Marco metodológico

La metodología seleccionada para la realización del proceso de identificación y evaluación de posibles impactos generados a partir de la implementación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, es la desarrollada por Conesa (1997), bajo la cual se establecen criterios de evaluación a partir de la naturaleza/carácter, la cobertura/área de influencia, magnitud, duración, reversibilidad, recuperación, reciprocidad, tendencia, tipo, probabilidad de ocurrencia e importancia, definidos de la siguiente forma:

Naturaleza o carácter (CR):

Se define de acuerdo con el tipo de efecto producido como de naturaleza positiva o negativa.

Cobertura o área de influencia (CB):

Puntuales: Cuando el impacto se limita al sector de intervención directa
Locales: El impacto se extiende más allá de las áreas de intervención directa y alcanza los niveles locales
Regionales: El efecto se extiende más allá de lo local, puede alcanzar una cobertura municipal.

Magnitud (MG):

Este criterio es de tipo cualitativo y se relaciona con el grado de modificación que se prevé en el área a intervenir, una vez conocidas las condiciones iniciales; se define como Baja, Media y Alta.

Duración (DR):

Es el tiempo en el que permanecerá la alteración generada por el proyecto

Fugaz: Impactos con una duración de menos de un (1) año
Temporal: Impactos con una duración de uno (1) a tres (3) años
Pertinaz: Impactos con una duración entre cuatro (4) y 10 años
Permanente: Cuando el impacto permanece por tiempo indefinido o por más de 10 años

Reversibilidad (RV):

Es la capacidad para asimilar naturalmente un cambio activando mecanismos de auto recuperación sin implementar medidas de manejo, una vez desaparece la acción causante de la alteración.

Reversible a corto plazo:	La recuperación natural se puede producir en menos de dos (2) años
Reversible a mediano plazo:	La recuperación natural puede tardar entre dos (2) y seis (6) años
Reversible a largo plazo:	La recuperación natural puede tomar entre seis (6) y quince (15) años
Irreversible:	La recuperación natural de la variable a su estado inicial, sin medidas de manejo, no es posible.

Recuperación (RC):

Es la posibilidad que la alteración generada se pueda eliminar con la ejecución de medidas de manejo. Los criterios a tener en cuenta para este análisis se definen en función del tiempo requerido para la recuperación, así:

Recuperable a corto plazo:	El impacto se puede eliminar en menos de un (1) año.
Recuperable a mediano plazo:	Se puede eliminar el impacto entre uno (1) y tres (3) años.
Recuperable a largo plazo:	Se tardará entre cuatro (4) y diez años eliminar el impacto.
Irrecuperable:	El impacto no se puede eliminar ni atenuar con medidas de manejo.

Periodicidad (PE):

Es la aparición o permanencia de un impacto a lo largo de un período de tiempo. Este puede ser:

Continuo: El impacto presenta de manera permanente durante el período de ejecución del proyecto.
Discontinuo: El impacto se manifiesta de manera irregular durante la ejecución del proyecto.

Periódico: El impacto se manifiesta de manera regular, pero de forma intermitente durante el proyecto

Irregular: El impacto se presenta esporádicamente y de forma imprevisible durante la ejecución del proyecto.

Tendencia (TD):

Permite reconocer el aumento o no de la alteración sobre una(s) variables definidas considerando una acción continuada y reiterada en el área; puede ser:

Simple: Son los impactos que se manifiestan sobre una sola variable. La acción reiterada que lo origina no incrementa progresivamente la magnitud del impacto, induciendo a nuevos impactos.

Acumulativa: Se presenta cuando la acción generadora de un impacto sobre una variable, incrementa progresivamente su magnitud, ante la imposibilidad de que la variable afectada pueda recuperarse en la misma proporción que la acción se incrementa.

Tipo (TP):

Se refiere a la relación causa-efecto por una acción o actividad sobre una variable.

Directo: Se define directo cuando el impacto evaluado es consecuencia de la acción que se lleva a cabo

Indirecto: Es cuando el efecto es consecuencia por la interacción con otra variable afectada por la actividad que se está desarrollando.

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Es la probabilidad de que se presente o no un impacto. Esta probabilidad puede considerarse como:

Alta: Si el impacto siempre se presenta.
Media: Cuando el impacto se presenta en interrelación con otro factor afectado.
Baja: Si el impacto se podría presentar.

Importancia (I):

La importancia de un impacto es la sumatoria de todos los criterios mencionados aplicados a cada uno de los impactos identificados con excepción de la magnitud que se multiplica por tres (3) y la cobertura por dos (2), dada la importancia relevante de estos dos criterios en la definición de la importancia de un impacto. La importancia de cada uno de los impactos permite jerarquizar los impactos y definir el Plan de Gestión Social del proyecto.

4.1.1 Definiciones

Los conceptos a continuación descritos, se plantean a modo explicativo, a fin de optimizar el proceso de comprensión para el procedimiento de identificación y evaluación de impactos, los cuales están definidos según Correa (1999) como "*el grado de manifestación cualitativa de un efecto que se mide para determinar el nivel de importancia del mismo. Este tipo de medida*

permite identificar tanto el grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como la caracterización del efecto producido".
Por otra parte, Conesa (1995) establece que un impacto es una alteración positiva o negativa generada por una acción o actividad, de tal forma que, para la construcción del presente capítulo, se pueden presentar cualquiera de los dos efectos bajo el marco de la implementación del Plan Parcial.

Dinámicas socioeconómicas: Hacen referencia a las condiciones sociales y económicas de un grupo poblacional determinado; tiene que ver con el nivel de ingresos, el grado de escolaridad, la ocupación y la vinculación o no a servicios sociales varios (salud, educación, etc.).

Arraigo: Tiene que ver con el grado de apego y/o condicionamiento o costumbre por la permanencia en un espacio determinado, sea este predio, barrio o sector. El arraigo para los procesos de gestión del suelo, como es el caso de este proyecto, se relaciona de manera importante con el espacio habitado y las formas adoptadas para el uso del espacio.

Redes familiares y/o sociales: Son las relaciones establecidas a partir de la residencia y/o ocupación de los predios, el barrio y/o el sector; pueden ser de tipo familiar, social y/o económico.

4.1.2 Identificación y clasificación de los impactos socioeconómicos

Luego de la revisión del diagnóstico socioeconómico y tras contemplar las características especiales del polígono a intervenir en el marco del PPRU Estación Metro Calle 26, se tuvieron en cuenta dichas particularidades para la compilación de los posibles impactos a generar con ocasión de la ejecución del proyecto en mención, arrojando como resultado la siguiente tabla de clasificación en la que se organizan de acuerdo a los componentes metodológicos citados previamente, contemplando el tipo de impacto y la población que, en caso de que el impacto ocurriera, se vería afectada:

Tabla No. 92 Identificación de impactos socioeconómicos en relación con la población involucrada

Componente	Impactos	Población involucrada
Infraestructura	Pérdida temporal o definitiva del lugar de vivienda.	Población residente en los predios requeridos.
	Pérdida del lugar de trabajo.	Personas con actividad económica en el predio, empleados, que se ubican en los inmuebles requeridos por el proyecto.
	Resolución de situaciones jurídicas de los predios requeridos por el proyecto.	Titulares de inmuebles con limitaciones o situaciones jurídicas como (embargos, sucesiones ilíquidas, hipotecas y/o similares).
Demográfico		Área de influencia directa del proyecto.

Componente	Impactos	Población involucrada
	Disminución temporal del volumen poblacional del sector.	
	Posible desagregación familiar.	Unidades sociales residentes en los predios requeridos.
	Posible incremento de la morbilidad en población con problemas de salud latentes y sin afiliación a salud.	Unidades sociales residentes con situaciones negativas de salud o en la tercera edad, cuyas condiciones se puedan potencializar con motivo de la adquisición del predio, el traslado o la pérdida del inmueble. Unidades sociales residentes sin afiliación a salud.
	Posible incremento de la mortalidad en población con problemas de salud latentes.	Unidades sociales residentes con condiciones serias de salud o en la tercera edad, cuyas condiciones se puedan agravar hasta morir con motivo de la adquisición del predio, el traslado o la pérdida del inmueble.
Económico	Agudización de las condiciones de vulnerabilidad por situaciones de carencia en ingresos y medios de subsistencia	Población identificada en condiciones de vulnerabilidad por factores socioeconómicos.
	Posible disminución y/o pérdida de ingresos económicos derivados del predio.	Propietarios o titulares de actividades productivas desarrolladas en los predios requeridos. Rentistas de los predios.
	Posible pérdida temporal o definitiva del empleo.	Personas vinculadas a las actividades económicas que funcionan en el área objeto de adquisición.
	Incertidumbre sobre la posibilidad de permanecer en el sector.	Las unidades sociales a las que les interesa permanecer en el sector.
	Generación de expectativas económicas con relación al proceso de gestión del suelo.	Unidades sociales involucradas con los predios requeridos por el proyecto.
Político	Cambio y/o rupturas en las redes familiares y/o sociales existentes.	Unidades sociales con fuertes vínculos familiares y/o vecinales en el sector requerido.
	Desvinculación de espacios comunitarios y/o de servicios sociales.	Unidades sociales con nexos comunitarios y/o vinculación a diferentes servicios sociales en el sector requerido.
Servicios	Posible afectación de la vinculación al sistema de salud	Unidades sociales que se trasladarán en ocasión al proyecto.

Componente	Impactos	Población involucrada
	Posible afectación de la vinculación al sistema educativo	Población estudiantil que se va a ubicar en otras localidades.
Sociales y culturales	Posible incremento de los niveles de seguridad en el área de influencia del proyecto.	Población residente en el área de influencia Directa del proyecto.
	Cambio de referentes simbólicos.	Población del área de influencia del proyecto.
	Posible surgimiento de escenarios de conflicto derivados de la gestión del suelo y ejecución del proyecto.	Propietarios y residentes en el área requerida

Fuente: Oficina de Gestión Social 2022.

Por otra parte, se presenta también la clasificación de impactos socioeconómicos de acuerdo con los componentes definidos por la metodología mencionada, a partir de la cual se revisan las variables que se verían afectadas con ocasión de la implementación del proyecto y los impactos generados de acuerdo con cada una de estas variables, los cuales por supuesto, están ligados a los procesos de observación y diagnóstico previos.

Tabla No. 93 Clasificación de impactos socioeconómicos según componentes y variables.

Componente	Variables	Impactos
Infraestructura	Vivienda	Pérdida temporal o definitiva del lugar de vivienda.
		Pérdida del lugar de trabajo.
		Resolución de situaciones jurídicas de los predios requeridos por el proyecto.
Demográfico	Población	Disminución temporal del volumen poblacional del sector.
		Posible desagregación familiar.
		Incremento de la morbilidad en población con problemas de salud latentes y sin afiliación a salud.
		Incremento de la mortalidad en población con problemas serios de salud latentes.
Económico	Ingresos	Agudización de las condiciones de vulnerabilidad por situaciones de carencia en ingresos y medios de subsistencia.
		Disminución y/o pérdida de ingresos económicos derivados del predio.
		Pérdida temporal o definitiva del empleo.

Componente	Variables	Impactos
		Incertidumbre sobre la posibilidad de permanecer en el sector.
		Generación de expectativas económicas con relación al proceso de gestión del suelo.
Político	Redes	Cambio y/o rupturas en las redes familiares y/o sociales existentes.
	Organización Social	Desvinculación de espacios comunitarios y/o de servicios sociales.
Servicios	Salud	Posible afectación de la vinculación al sistema de salud.
	Educación	Posible afectación de la vinculación al sistema educativo.
Sociales y culturales	Seguridad	Posible incremento de los niveles de seguridad en el área de influencia del proyecto.
	Arraigo	Cambio de referentes simbólicos.
		Surgimiento de escenarios de conflicto derivados de la gestión del suelo.

Fuente: Oficina de Gestión Social 2022.

4.1.3 Sistema de valoración y calificación

La implementación de un sistema de valoración pretende establecer la naturaleza, importancia y magnitud de los impactos a mitigar, para lo cual se asignan valores numéricos de acuerdo con la metodología de Correa (1993), de tal forma que se puedan establecer diferencias cuantitativas, así como una jerarquización de problemáticas, lo que permite una priorización a la hora de abordar alguna afectación identificada, así como un rango de alcance, urgencia y/o impacto, que a su vez se puede clasificar de acuerdo a valores semi cuantitativos en una escala de bajo, medio y alto para cada caso.

Resulta evidente que, la clasificación de impactos de acuerdo con valores predeterminados implica un juicio de valor frente al asunto evaluado, por lo que se debe contemplar tanto la naturaleza, como la intensidad de los impactos en cuestión, de tal forma que el proceso de jerarquización responda desde cada extremo de análisis, para lo cual, se adjunta la tabla guía para el análisis y la clasificación de impactos, dividiéndose entre el criterio evaluado, la calificación y el valor que se le da.

Esta guía determina una valoración que oscila entre 1 y 12, donde 1 corresponde a un menor impacto y 12 al máximo posible. Así mismo, una vez definidos los valores máximo y mínimo se definen rangos que corresponden a los diferentes niveles de importancia tanto para los impactos positivos como para los negativos.

A diferencia de los impactos críticos, los cuales no deberían presentarse en ningún proyecto, pues su presencia ameritaría evaluar su viabilidad, los impactos significativos visualizan la necesidad de formular, dentro del Plan de Gestión Social, programas de mitigación; y los impactos moderados o irrelevantes, la formulación de medidas de manejo general.

Tabla No. 94 Sistema de calificación para los impactos identificados según la metodología seleccionada

Criterio	Calificación	Valor
Carácter	Positivo	(+)
	Negativo	(-)
Cobertura (co)	Puntual	1
	Local	4
	Regional	8
Magnitud (MG)	Baja	1
	Media	4
	Alta	8
Duración (DR)	Fugaz	1
	Temporal	4
	Pertinaz	8
	Permanente	12
Reversibilidad (RS)	A corto plazo	1
	A mediano plazo	4
	A largo plazo	8
	Irreversible	12
Recuperabilidad (RE)	A corto plazo	1
	A mediano plazo	4
	A largo plazo	8
	Irrecuperable	12
Periodicidad (PE)	Irregular	1
	Periódico	4
	Discontinuo	8
	Continuo	12
Tendencia (TD)	Simple	1
	Acumulativo	2
Tipo (TI)	Indirecto	1
	Directo	2
Posibilidad de ocurrencia (PO)	Baja	1
	Media	4
	Alta	8
Importancia (I)= -CA*(3MG+2CO+DR+RS+RE+PE+TD+TI+PO)	**Carácter negativo**	
	Irrelevante	- 12 a – 24
	Moderado	- 25 a – 49
	Severo	- 50 a – 74
	Crítico	- 75 a – 100
Importancia (I)= -CA*(3MG+2CO+DR+RS+RE+PE+TD+TI+PO)	**Carácter positivo**	
	No importante	<25
	Importante	25 a 50
	Muy importante	>50

Fuente: Geoingeniería. Estudio de Impacto Ambiental área de perforación exploratoria El Portón octubre de 2008.

Es así que, con base en los criterios mencionados previamente, se presenta a continuación la clasificación y valoración de los posibles impactos socioeconómicos que causaría la ejecución del proyecto, los cuales se dividen de acuerdo a los componentes establecidos, las variables identificadas, el tipo de impacto, su clasificación numérica y la importancia que cobran de acuerdo al rango cuantitativo en el que se ubiquen:

Tabla No. 95 Clasificación de impactos socioeconómicos

Componente	Variables	Impactos	Calificación	Importancia
Infraestructura	**Vivienda**	Pérdida temporal o definitiva del lugar de vivienda.	- 67	Severa
		Pérdida del lugar de trabajo.	- 56	Severa
		Resolución de situaciones jurídicas de los predios requeridos por el proyecto.	+74	Muy importante
Demográfico	**Población**	Disminución del volumen poblacional en el sector.	-66	Severa
		Posible desagregación familiar.	-43	Moderada
		Incremento de la morbilidad en población con problemas de salud latentes y sin afiliación a salud.	-37	Moderada
		Incremento de la mortalidad en población con problemas de salud latentes.	-46	Moderada
Económico	**Ingresos**	Agudización de las condiciones de vulnerabilidad por situaciones de carencia en ingresos y medios de subsistencia.	-41	Moderada
		Disminución y/o pérdida de ingresos económicos derivados del predio.	-58	Severa
		Posible pérdida temporal o definitiva del empleo.	-57	Severa
		Incertidumbre sobre la posibilidad de permanecer en el sector.	-66	Severa
		Generación de expectativas económicas con relación al proceso de gestión del suelo.	-34	Moderada

Componente	Variables	Impactos	Calificación	Importancia
Político	**Redes**	Cambio y/o rupturas en las redes familiares y/o sociales existentes	-51	Severa
	Organización Social	Desvinculación de espacios comunitarios y/o de servicios sociales.	-38	Moderada
Servicios	**Salud**	Posible afectación de la vinculación al sistema de salud	-33	Moderada
	Educación	Posible afectación de la vinculación al sistema educativo.	-42	Moderada
Sociales y culturales	**Seguridad**	Posible incremento de los niveles de seguridad en el área de influencia del proyecto.	+79	Muy importante
	Arraigo	Cambio de referentes simbólicos.	+99	Muy importante
		Posible surgimiento de escenarios de conflicto derivados de la gestión del suelo y ejecución del proyecto...	-49	Moderada

Fuente: Oficina de Gestión Social 2022.

4.2 Evaluación de impactos socioeconómicos generados por el proyecto

Una vez realizada la clasificación de impactos asociados con la implementación del PPRU Estación Metro Calle 26, con su respectiva selección según importancia, se presenta un análisis cualitativo para las afectaciones identificadas, de tal forma que se sustenten los valores asignados en la tabla anterior y así mismo, se pueda revisar el tipo de mitigación requerida en cada uno de los casos.

Para este ejercicio, además de la puntuación establecida, se realizó una evaluación de acuerdo con los componentes establecidos, por lo que se encuentran clasificados según infraestructura, demografía, economía, política, servicios, y el componente social y cultural, los cuales a su vez se subdividen en variables de vivienda, población ingresos, redes, organización social, salud, educación, seguridad y arraigo, según su componente raíz.

Es necesario aclarar, que hace parte integral de este capítulo, el Anexo 3. Matriz de evaluación de impactos.

4.2.1 Componente: Infraestructura

Variable:	Vivienda
Impacto:	Posible pérdida temporal o definitiva del lugar de vivienda
Importancia:	-61, Severa

Debido a que este impacto involucra a toda la población vinculada con algún tipo de tenencia a la manzana de intervención del PPRU Estación Metro Calle 26, se establece que el impacto es considerable, aun cuando en cada uno de los casos de tenencia se presente con mayor o menor intensidad, pues se sabe que, de acuerdo con las disposiciones legales, los moradores cuentan con un marco de protección y compensaciones de acuerdo con el tipo de vínculo en la zona. En este sentido, se deben realizar consideraciones frente a los propietarios acreedores al derecho de reposición de vivienda, así como a otras tenencias cuyo traslado es ineludible.

Carácter: Negativo
Se identifica este impacto como negativo porque genera la desestabilización del sitio de residencia permanente para una población importante, ubicada en el sector por lo que posibilita y significa tener un espacio fijo para vivir; esto tiene que ver con el abrigo, el descanso, la alimentación, la protección, la compañía, la estabilidad e intimidad, entre otras.

Cobertura: Puntual
Este impacto se define de cobertura puntual porque no trasciende más allá del área a adquirir por el proyecto.

Magnitud: Alta
Dada la variación a generar, entre tener un sitio de habitación estable y perderlo de manera temporal o definitiva.

Duración: Temporal
Se considera este impacto de duración temporal ya que las unidades sociales una vez adelanten los trámites, recursos y gestiones, restablecerán su lugar de residencia.

Reversibilidad: Irreversible.
Este es un impacto que no se recupera de manera natural, requiere de medidas de manejo que se incluirán en el Plan de Gestión Social a implementar de acuerdo con las diferentes tenencias identificadas en el sector para cada una de las unidades sociales residentes.

Recuperabilidad: A corto plazo
Con medidas de manejo, la recuperabilidad de la vivienda se puede lograr en un período relativamente corto, esto siempre y cuando la unidad social se disponga y lleve a cabo las gestiones correspondientes.

Periodicidad: Continua
Durante el período de ejecución del proyecto, este impacto aparecerá para cada unidad social residente en diferentes momentos dependiendo del proceso de negociación de cada uno de los inmuebles requeridos.

Tendencia: Acumulativa

La duración del proceso de gestión del suelo puede complejizar de manera importante la pérdida temporal o definitiva de la vivienda porque hay factores que pueden incidir en la magnitud de este impacto como la desagregación familiar, las situaciones jurídicas a resolver respecto al predio, entre otras.

Tipo: Directo
La pérdida temporal o definitiva del lugar de vivienda es un impacto directo generado por el proceso de gestión de suelo.

Probabilidad de ocurrencia: Alta
El proceso de adquisición predial siempre va a generar la pérdida temporal o definitiva del lugar de vivienda para la población residente en el sector requerido.

Variable:	Vivienda
Impacto:	Posible pérdida del lugar de trabajo y/o empleo
Importancia:	-56, Severa

De acuerdo a los resultados arrojados por el diagnóstico socioeconómico, así como la experiencia que dejó el proceso de observación directa implícito en las jornadas de recolección de información, se pudo evidenciar que, la zona en general cuenta con un nivel alto de comercio asociado a las prácticas mismas del sector, es decir, la oferta de servicios sexuales pagos, la venta y consumo de alimentos, abarrotes y licor, así como otros negocios de pequeña escala, en este sentido, la afectación involucraría directamente a aquellas personas vinculadas laboralmente con los comercios de la zona, y aun en mayor medida, a quienes tuviesen en funcionamiento sus comercios y servicios en la manzana de intervención.

Pese a lo anterior, se recuerda que el mecanismo de compensaciones tiene contemplados una serie de beneficios para los propietarios y moradores que desarrollen sus actividades económicas en el área objeto de gestión predial, por lo que el impacto directo estaría apuntando a trabajadores del sector cuya actividad se ubique en los predios objeto de adquisición. En cualquiera de los casos, la intervención no necesariamente está asociada a la clausura de la actividad económica.

Carácter: Negativo
La pérdida del lugar de trabajo implica para la población afectada la pérdida de ingresos y con esto la disminución en general de su calidad de vida.

Cobertura: Puntual
Este impacto afectará directamente a la población que trabaja en los inmuebles a adquirir y en las áreas dentro del proyecto.

Magnitud: Alta
La modificación a generar a la población que trabaja en los predios requeridos es alta dada la importancia y las posibilidades que brinda tener un trabajo y/o un lugar estable para desarrollar las actividades económicas.

Duración: Temporal

Este impacto puede tomar entre uno (1) y tres (3) en restablecerse, con medidas de manejo o sin ellas.

Reversibilidad: A corto plazo
Sin la implementación de medidas de manejo, la población que trabaja en el área a adquirir puede movilizar recursos y potenciar su capacitad de gestión para restablecer el lugar de ocupación lo que aproximadamente les tome un período inferior a los dos (2) años.

Recuperabilidad: A corto plazo
Con medidas de manejo el impacto se puede eliminar el impacto en un tiempo inferior a un (1) año.

Periodicidad: Continuo
La pérdida del lugar de trabajo permanecerá durante el período de adquisición predial, según la dinámica que adopte y el uso de cada uno de los inmuebles requeridos en cada momento del proceso.

Tendencia: Acumulativo
Si el proceso de gestión se prolonga en el tiempo, este impacto se evidenciará a medida que se adquieran los inmuebles en los que labora la población afectada. Adicionalmente, este es un impacto que se produce y agudiza por la conjugación de otros.

Tipo: Directo
La pérdida del lugar de trabajo o del empleo en el momento del proyecto, es consecuencia directa del proceso de adquisición predial.

Probabilidad: Alta
Por la identificación del uso de los inmuebles requeridos y los procesos de gestión del suelo este es un impacto que seguramente se presentará.

Variable:	Vivienda
Impacto:	Resolución de situaciones jurídicas de los predios requeridos
Importancia:	+74, muy importante

El saneamiento jurídico es un proceso ineludible en la gestión del suelo con ocasión de la implementación del Plan Parcial Renovación Urbana, en este sentido, el impacto se clasifica como positivo en tanto pretende la resolución de inconvenientes legales asociados al tipo de tenencia, por lo que la resolución de los conflictos de este tipo que se lleguen a identificar es condición para la enajenación voluntaria, la cual, teniendo en cuenta sus requisitos, resulta en un procedimiento que busca beneficiar al propietario.

Carácter: Positivo
Se define este impacto como positivo dado que se puede convertir en una oportunidad para adelantar el saneamiento de los predios, lo que contribuirá a su adquisición por la vía de la enajenación voluntaria.

Cobertura: Puntual
Este impacto se generará en el área de influencia directa del proyecto (predios requeridos).

Magnitud: Media
Dado que del total de inmuebles requeridos por el proyecto no existe un alto porcentaje con situaciones jurídicas por resolver se define de magnitud media.

Duración: Permanente
La duración de este impacto es permanente ya que el proceso de gestión del suelo requiere necesariamente, sanear en todo sentido los predios de manera definitiva.

Reversibilidad: Irreversible
El levantamiento de las limitaciones al dominio, gravámenes y demás deberá hacerse para acceder a la enajenación voluntaria, lo que implicará una intervención y gestión para el saneamiento de los predios.

Recuperabilidad: Irrecuperable
Este impacto no se puede mitigar, pues es un requisito sanear jurídicamente el inmueble para poder avanzar con el proceso de gestión del suelo mediante la enajenación voluntaria.

Periodicidad: Continuo
La resolución de las situaciones jurídicas de los predios requeridos por el proyecto, será un impacto que se presentará de manera continua durante la dinámica del proceso de gestión del suelo y dependerá de la situación jurídica de los inmuebles a gestionar.

Tendencia: Acumulativo
A medida que avance el proceso de gestión del suelo se sanearán jurídicamente un mayor número de predios del área a adquirir.

Tipo: Directo
Este impacto se define de tipo directo por ser un requisito para el proceso de gestión del suelo que el predio esté saneado jurídicamente.

Probabilidad: Alta
Por la identificación previa del estado de los predios del área requerida, la probabilidad de ocurrencia de este impacto es Alta.

4.2.2 Componente: Demográfico

Variable:	Población
Impacto:	Disminución temporal del volumen poblacional del sector
Importancia:	-66, severa

Ya que el traslado de la población residente en la manzana de intervención es ineludible, las dinámicas sociales ligadas a los comercios y servicios de la zona pueden verse afectadas, específicamente para quienes tengan interés en permanecer en contacto con dichas particularidades del sector. Por otra parte, quienes quieran desvincularse de la zona, ya sea en función de su vivienda o actividad económica, encontrarán este impacto como positivo. Pese a lo anterior, la disminución del volumen poblacional en el barrio puede generar afectaciones a los entornos ajenos al área de influencia del Plan Parcial, por lo que las consideraciones respecto a

esta variable se vuelven difusas y dependen en gran medida de los intereses particulares de los moradores.

Carácter: Negativo
Este impacto es de carácter negativo dado que el proceso de gestión del suelo implica que todas las unidades sociales que hacen uso de los inmuebles se trasladen del área requerida y con ello las múltiples dinámicas del sector se modifiquen considerablemente.

Cobertura: Puntual
El área a afectar corresponde al área de intervención directa del proyecto.

Magnitud: Media
Aunque casi de manera generalizada, los predios a gestionar actualmente tienen algún uso, no se encuentran densamente poblados.

Duración: Pertinaz
La disminución poblacional del sector se calcula persista de cuatro (4) a diez (10) años; finalizado este período, seguramente, por los planes de urbanización que se tienen para estas áreas de la ciudad, recuperará y tal vez superará el volumen poblacional actual.

Reversibilidad: Irreversible
Sin medidas de manejo, no es posible la reversibilidad natural del volumen poblacional del sector a adquirir.

Recuperabilidad: A largo plazo
El volumen poblacional del sector se puede recuperar en un período entre los cuatro (4) y diez (10) años.

Periodicidad: Continua
La disminución poblacional del área a intervenir se manifestará de manera permanente durante la ejecución del proyecto.

Tendencia: Acumulativa
La disminución poblacional en el sector a adquirir incrementarse de manera proporcional a las diferentes etapas de avance el proyecto.

Tipo: Directo
La disminución de la población del área se generará como impacto directo por el proceso de gestión del suelo a adelantar.

Probabilidad: Alta
Por el tipo de proyecto a ejecutar – Gestión del suelo – necesariamente, la población del sector disminuirá por efectos del proyecto.

Variable:	Población
Impacto:	Posible desagregación familiar
Importancia:	-44, moderada

Teniendo en cuenta el inminente traslado al que se tendrán que ver sometidas las unidades sociales de la zona, cabe la posibilidad de que se presente un fenómeno de desagregación familiar, sin embargo, tal impacto no se puede asegurar, por lo que se espera que, entre los programas contemplados en el Plan de Gestión Social, se planteen alternativas para mitigar fenómenos de este tipo.

Carácter: Negativo
Teniendo en cuenta la importancia afectiva, de apoyo, solidaridad y estabilidad emocional y económica que representa la pertenencia a un grupo familiar, el hecho de que algunas unidades sociales decidan, con el proceso de la venta del inmueble, dividir los grupos familiares construidos, se conceptúa como un impacto de carácter negativo.

Cobertura: Puntual
Este impacto será causado a las unidades sociales que usen los inmuebles a gestionar dentro del área del proyecto, que presenten en su interior conflictos o situaciones por resolver y que decidan hacerlo durante el proceso de la venta del inmueble a la ERU.

Magnitud: Media
En este tipo de procesos, lo tradicional, en las unidades sociales en las que existan conflictos familiares o situaciones de inconformidad en su interior, el proceso de gestión del suelo, en algunas, actúa como efecto disparador para definir la división de la unidad social.

Duración: Permanente
Generalmente, este tipo de impacto permite resolver conflictos de los grupos familiares afectados de manera definitiva.

Reversibilidad: A mediano plazo
Sin la implementación de medidas de manejo, este impacto, se calcula, se puede reversar en un período entre dos (2) y seis (6) años; aunque todo depende de las dinámicas familiares de las unidades sociales afectadas por este impacto.

Recuperabilidad: A largo plazo
Con la implementación de medidas de manejo, la desagregación familiar generada por el proyecto se puede eliminar en un tiempo aproximado entre los cuatro (4) y diez (10) años.

Periodicidad: Irregular
La desagregación familiar se puede presentar esporádicamente y de forma imprevisible en diferentes momentos del proyecto dependiendo de las dinámicas de las unidades sociales que hagan uso de los predios que se vayan gestionando durante la ejecución del proyecto.

Tendencia: Acumulativa
La desagregación familiar puede acrecentar la vulnerabilidad de la unidad social dada la complejidad de las dinámicas familiares.

Tipo: Indirecta
Este impacto se presenta por decisión de la unidad social a intervenir y cuando el grupo visualiza la venta del inmueble como oportunidad para resolver situaciones conflictivas.

Probabilidad: Baja

Este impacto se define de probabilidad baja dadas las dinámicas percibidas a priori en algunas unidades sociales que hacen parte del universo poblacional a trasladar por el proyecto.

Variable:	Población
Impacto:	Incremento de la morbilidad en población con problemas de salud latentes y sin afiliación a salud
Importancia:	-37, moderada

Según los resultados arrojados por el diagnóstico socioeconómico, los casos en que se pueda presentar un efecto importante sobre la morbilidad o que afecten la salud de las unidades sociales son pocos, sin embargo, los que se han logrado identificar resultan ser casos complicados de salud, por lo que el impacto cobra importancia, especialmente, en la medida en que no existe un seguimiento determinante frente a la situación de afiliación a salud, específicamente en la población migrante que se registró en la zona.

Carácter: Negativo
Este impacto tiene que ver con el desmejoramiento de salud, como un factor básico de bienestar, es por esto que se define como negativo.

Cobertura: Puntual
Este impacto afectará a la población que haga uso de los inmuebles a gestionar y que presenten condiciones vulnerables a los cambios que genere el proyecto.

Magnitud: Media
Este impacto se define de magnitud media porque agudizará, en los afectados los problemas de salud que ya existen.

Duración: Temporal
El proyecto puede generar desmejoramiento de salud por un período entre uno (1) y tres (3) años que es el tiempo que se calcula, la unidad social necesita para restablecer sus condiciones de vida iniciales.

Reversibilidad: A mediano plazo
El restablecimiento de las condiciones de salud para la población afectada, sin medidas de manejo, se puede producir en un período entre dos (2) y seis (6) años.

Recuperabilidad: A mediano plazo
Las condiciones de salud de la población afectada, se calcula se pueden recuperar en un período entre uno (1) y tres años.

Periodicidad: Periódico
El incremento de la morbilidad se puede presentar en diferentes momentos del proceso de gestión del suelo dependiendo del grado de vulnerabilidad de cada una de las unidades sociales que usan los predios y de la etapa del proyecto.

Tendencia: Acumulativa
Este impacto puede agudizarse si el período de ejecución del proyecto se prolonga.

Tipo: Indirecto
El aumento en los problemas de salud de las unidades sociales vulnerables se presenta por las múltiples variaciones en las formas de vida que demanda el proceso de traslado.

Probabilidad: Media
Este impacto se presenta por la interrelación entre la venta del inmueble y lo que ello representa; además de lo que se construye a partir de la ocupación de este.

Variable:	Población
Impacto:	Incremento de la mortalidad en población con problemas de salud latentes
Importancia:	-46, moderada

Continuando con la línea anterior, la identificación de casos especiales en el área de influencia, arrojó como resultado unos pocos casos de cuidado, sin embargo, la arista que preocupa frente a este impacto, es la cantidad de adultos mayores que se ubican en la zona del proyecto, los cuales, si bien no representan una mayoría, si establecen una suma considerable al interior de los hogares, especialmente si se tiene en cuenta que, como se mencionó previamente, la afiliación en salud resulta ser un punto difícil de comprobar, tanto por negligencia en los procesos de suscripción por parte de los interesados, como en el desconocimiento mismo alrededor de los mecanismos de atención.

Carácter: Negativo
Dada la trascendencia de la vida, la finalización de esta es un impacto de carácter negativo que puede ser generado por el proyecto para personas vinculadas al proyecto con enfermedades o problemas serios de salud.

Cobertura: Puntual
Este impacto afecta directamente a la población que hace uso de los inmuebles en el sector a intervenir.

Magnitud: Baja
El estar vivo y continuar haciendo parte de una unidad social, frente al evento de morir, representa una modificación trascendental para la población a afectar.

Duración: Permanente
La muerte implica una modificación de manera definitiva para los grupos sociales afectados.

Reversibilidad: Irreversible
Dado el carácter definitivo de este suceso es irreversible al estado inicial con o sin medidas de manejo.

Recuperabilidad: Irrecuperable
El desencadenamiento de la muerte de alguno de los miembros de las unidades sociales a trasladar, no se puede eliminar ni mitigar con medidas de manejo.

Periodicidad: Irregular
La muerte de algún miembro de las familias se puede presentar de manera esporádica y de forma imprevisible durante el período de ejecución del proyecto.

Tendencia: Acumulativa
Las unidades sociales del proyecto afectadas por este impacto no podrán volver a la vida a la persona fallecida, aunque se prolongue en tiempo el proceso de gestión del suelo.

Tipo: Indirecto
El fallecimiento de usuarios puede dispararse por la confluencia de factores diversos, entre los cuales se pueden identificar entre otros, afectaciones serias de salud previas al proceso de gestión del suelo, referentes simbólicos, redes familiares y sociales construidas a partir del uso de los inmuebles requeridos, entre otros.

Probabilidad: Baja
La muerte de alguno de los usuarios del proyecto se puede presentar o no durante la ejecución del mismo.

4.2.3 Componente: Económico

Variable:	Ingresos
Impacto:	Agudización de las condiciones de vulnerabilidad por situaciones de carencia en ingresos y medios de subsistencia
Importancia:	-41, moderada

Para algunos de los propietarios del área requerida, la venta de sus inmuebles representa el riesgo de desmejorar su nivel de vida; tienen inquietudes sobre si el valor a recibir por sus inmuebles les dará posibilidades reales de adquirir un predio de reposición con una ubicación y condiciones similares al que tienen actualmente. Además, contemplan la posibilidad de tener que ajustar sus gastos, teniendo en cuenta los cambios a nivel económico que les puede generar el traslado.

De manera similar, la calidad de vida de algunos residentes del sector requerido (habitantes de predios que no pagan arrendamiento y/o personas que no tienen un ingreso fijo que les permita cubrir gastos relacionados con vivienda y la población migrante en condición de vulnerabilidad) tiende, debido al proyecto, a desmejorarse aún más dada la alta vulnerabilidad de esta población.

Carácter: Negativo
Este impacto se define de carácter negativo, dado que la compra del inmueble por parte de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. generará en algunas unidades sociales una disminución en sus niveles de vida por las modificaciones a las dinámicas actuales relacionados con el uso del inmueble.

Cobertura: Puntual
Se define este impacto con una cobertura puntual porque afectará directamente a la población que hace uso de los inmuebles requeridos.

Magnitud: Media
La población más vulnerable a este impacto se encuentra en los predios en calidad de arrendatarios y subarrendatarios; esto los hace de alguna manera, población transitoria en el sector con la posibilidad, en cualquier momento de trasladarse.

Duración: Temporal
Se calcula que el desmejoramiento en los niveles de vida de la población afectada puede persistir entre uno (1) y tres (3) años.

Reversibilidad: A mediano plazo
Sin medidas de manejo, la recuperación natural de las condiciones de vida actual de la población afectada se calcula puede tomar entre dos (2) y seis (6) años.

Recuperabilidad: A largo plazo
Este impacto puede desaparecer en un período entre los cuatro (4) y diez (10) años.

Periodicidad: Periódico
La escasez de recursos y medios de subsistencia, se puede manifestar en algunos momentos durante la ejecución del proyecto de forma regular pero intermitente dependiendo del grado de vulnerabilidad de las unidades sociales intervenidas en cada momento.

Tendencia: Acumulativa
Uno de los riesgos de prolongarse el proceso de gestión del suelo es provocar que el empobrecimiento de algunas unidades sociales se incremente y se dificulte aún más su recuperación.

Tipo: Indirecto
La reducción de los medios de subsistencia se presenta por la necesidad de traslado y reorganización de las dinámicas familiares generadas por la adquisición predial.

Probabilidad: Media. No todas las unidades sociales vinculadas al proyecto van a ser afectadas por este impacto; sólo las más vulnerables por sus condiciones de tenencia, uso y nivel de ingresos económicos.

Variable:	Ingresos
Impacto:	Disminución y/o pérdida de ingresos económicos derivados del predio
Importancia:	-58, severa

La pérdida y/o disminución de ingresos es una afectación que puede generarse en varias vías, por un lado, con algún tipo de efecto sobre la actividad económica que se desarrolle en el predio o, por otro lado, a causa de la pérdida de ingresos por renta. En cualquiera de los dos casos, la reubicación de actividades económicas o de rentas, no garantiza el mismo tipo de ingresos para quienes ejerzan estas actividades, por lo que el impacto se puede medir con una magnitud alta.

Por otra parte, las actividades económicas desarrolladas en el sector por parte de las unidades sociales residentes en el polígono de intervención, no tendrían por qué verse afectadas en su

esencia, en tanto su funcionamiento no se alteraría, como es el caso de actividades económicas que no tengan su locación en la manzana objeto de gestión predial.

Frente al fenómeno de actividades sexuales pagas, se sabe por observación, que algunos de los predios a intervenir funcionan como establecimientos para el desarrollo de este tipo de actividades, en este caso, dicho oficio no se vería afectado, en tanto en los alrededores existen otros establecimientos que pueden prestar el servicio mencionado, más bien, serían los establecimientos del polígono que alquilan sus instalaciones los que verían menguados sus ingresos hasta restablecer sus actividades en una zona de similar impacto.

Cobertura: Puntual
Las unidades sociales a afectar son las que tienen, en el predio requerido, actividades económicas y/o el inmueble les genera ingresos por la renta parcial o total del mismo; además, de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas en estos inmuebles.

Magnitud: Alta
En el área del proyecto se han identificado treinta un (31) actividades económicas que generan ingreso a los propietarios; además, existe un número importante de predios que vienen generando entradas económicas por concepto del arrendamiento parcial o total de los mismos.

Duración: Temporal
Se proyecta que la disminución o pérdida del ingreso generado por el predio, persista para la unidad social afectada por un período entre uno (1) y tres (3) años.

Reversibilidad: A mediano plazo
Las unidades sociales afectadas, podrán, sin la implementación de medidas de manejo, recuperar el actual nivel de ingresos en un tiempo entre los dos (2) y seis (6) años.

Recuperabilidad: A mediano plazo
Con algunas medidas de manejo, los ingresos percibidos por el uso del inmueble se pueden recuperar en un período entre uno (1) y tres años.

Periodicidad: Discontinuo
Este impacto se manifestará de forma discontinua durante la ejecución del proyecto dependiendo del uso que las unidades sociales hagan del inmueble y del avance de las negociaciones en cada momento del proyecto.

Tendencia: Acumulativa
Si el proceso de gestión del suelo se prolonga en el tiempo, es posible que el impacto se agrave y sea más compleja la recuperación de los ingresos derivados del predio.

Tipo: Directo
La pérdida o disminución de los ingresos derivados del predio es una consecuencia directa del proceso de adquisición predial.

Probabilidad: Alta
Este impacto se presentará de manera segura durante la ejecución del proyecto, dada la identificación previa que se ha hecho en el sector respecto a las actividades económicas desarrolladas en el área, a las unidades sociales que perciben ingresos por renta y a la población que desarrolla Actividades Sexuales Pagadas.

Variable:	Ingresos
Impacto:	Pérdida temporal o definitiva del empleo
Importancia:	-57, severa

Como se ha mencionado previamente, existen actividades económicas cuyo funcionamiento está ligado fuertemente al sector, por lo que el escenario de traslado resulta desfavorable para las Actividades Económicas, así como para los empleados que dependan de dichas actividades, de los cuales se sabe, algunos residen dentro del polígono de intervención, por lo que el impacto resulta lo suficientemente importante como para ser considerado dentro de la presente evaluación y las estrategias de mitigación asociadas.

Carácter: Negativo
Dada la complejidad de las dinámicas ocupacionales en la actualidad de la ciudad de Bogotá, estar desempleado es una situación desventajosa para cualquier persona que haga parte del segmento de la población económicamente activa.

Cobertura: Puntual
Este impacto afectará de manera puntual a la población vinculada a las actividades económicas que funcionan en el área directa de influencia.

Magnitud: Alta
La magnitud se define como alta por las múltiples condiciones de vida personales y familiares que dependen de contar con un empleo.

Duración: Temporal
Se calcula que este impacto pueda persistir durante un período entre uno (1) y tres (3) años aproximadamente, ya sea en la misma actividad económica porque esta sea reubicada y el propietario decida continuar con sus empleados o porque las personas vinculadas a las mismas, se ubiquen de manera autónoma en otros empleos.

Reversibilidad: A mediano plazo
La recuperación de un empleo, se calcula, puede tomar entre dos (2) y seis (6) años.

Recuperabilidad: A mediano plazo
Con la implementación de medidas de manejo la recuperación del empleo para la población afectada puede dar en un tiempo entre uno (1) y tres (3) años.

Periodicidad: Discontinuo
La pérdida del empleo, seguramente se irá presentando durante la ejecución del proyecto de acuerdo con los avances de las negociaciones de los predios en los que están establecidas las unidades económicas y/o generen ingresos por renta.

Tendencia: Acumulativa
A medida que avance en el tiempo el proceso de gestión del suelo este impacto se puede incrementar en cuanto al volumen de la población afectada.

Tipo: Indirecto

La pérdida temporal o definitiva del empleo se genera por la necesidad indispensable del traslado de las actividades económicas que hacen uso del predio requerido en razón del proyecto.

Probabilidad: Alta
Por la identificación preliminar de la población vinculada a las actividades económicas en el sector, este impacto se dará necesariamente con el proceso de gestión del suelo.

Variable:	Ingresos
Impacto:	Incertidumbre sobre la posibilidad de permanecer en el sector
Importancia:	-66, severa

La permanencia en la zona se determina a partir de los ingresos percibidos por las Unidades Sociales y a los costos que ofrece el sector, los cuales están estrechamente ligados a las prácticas sociales de la zona de tolerancia. En este sentido, la posibilidad de continuar residiendo allí depende de la oferta y demanda en predios cercanos que compartan condiciones con los espacios de habitación actual, pese a esto, continuar residiendo en predios con características similares depende tanto de la decisión que tomen las Unidades Sociales, como de su alcance monetario, por lo que, partiendo de afectaciones relacionadas, no se puede garantizar la permanencia en la zona para las Unidades Sociales involucradas en la gestión del suelo.

Carácter: Negativo
La incertidumbre es un estado que no brinda elementos para tomar decisiones a futuro, razón por la cual se define de carácter negativo.

Cobertura: Local
La población afectada por este impacto se limita a las unidades sociales que residen y/o usan los inmuebles requeridos y que les interesa continuar viviendo en el sector.

Magnitud: Alta
Las unidades sociales interesadas en permanecer en el sector sufrirán modificaciones importantes en sus estilos de vida, dadas las actuales facilidades con las que cuentan algunas familias especialmente a nivel de tiempos de desplazamientos, costos de vida, acceso a servicios sociales, etc.

Duración: Temporal
La incertidumbre de permanecer en el sector puede persistir por un período entre uno (1) y tres (3) años, tiempo durante el cual, se estima, ya existan definiciones más claras sobre la modelación de los proyectos urbanísticos a desarrollar en el sector y las condiciones de vinculación a los mismos.

Reversibilidad: Irreversible
Es necesario que existan medidas de manejo, para propiciar y asegurar que las familias puedan continuar viviendo en el sector, en condiciones similares a las actuales.

Recuperabilidad: A largo plazo
La población que desee mantener su estadía en el sector, lo podrá hacer en un período entre los cuatro (4) y diez (10) años; esto previendo que este es el tiempo que tomará la modelación y construcción de los proyectos urbanísticos planeados para el sector.

Periodicidad: Periódico
La incertidumbre sobre la posibilidad de permanecer en el sector, se presentará de forma irregular pero intermitente durante la ejecución del proyecto dependiendo del interés o no de las unidades sociales a trasladar en cada momento.

Tendencia: Simple
La incertidumbre sobre la permanencia o no en el sector, no se incrementará en magnitud si la ejecución del proceso de gestión del suelo se prolonga en el tiempo o en el espacio, esto dado que no toda la población afectada tiene interés en permanecer en el sector.

Tipo: Indirecto
Este impacto se define indirecto por lo que representa para algunas unidades sociales permanecer en el sector a nivel de costos de vida, acceso a servicios y las redes familiares y sociales que han construido a partir de la residencia en el inmueble a adquirir por el proyecto.

Probabilidad: Media
La presencia de este impacto se da por la necesidad y/o interés de un segmento poblacional que está establecido en el sector con facilidades de acceso a servicios sociales, a los lugares donde desarrollan actividades laborales y académicas, entre otros.

Variable:	Ingresos
Impacto:	Generación de expectativas económicas con relación al proceso de gestión del suelo
Importancia:	-34, moderada

Para la población residente, principalmente para los propietarios, poseedores, tenedores y arrendatarios de actividades económicas, la implementación del proyecto representa un cambio en sus condiciones de permanencia y actividades dentro del sector con un impacto superior que a los arrendatarios y subarrendatarios, por lo que es natural que se presenten expectativas con base en la norma que regula las compensaciones económicas por diversos tipos de afectación, así como la especulación por el precio del suelo. Los impactos en este sentido, se ven representados en que los pagos determinados por la normatividad vigente, no cumplan las expectativas, generando tensión en los procesos de gestión del suelo, que pueden repercutir en otros escenarios de la implementación del proyecto.

Carácter: Negativo
Las falsas expectativas económicas construidas en razón del proyecto pueden conllevar frustraciones de manera especial a unidades sociales altamente vulnerables.

Cobertura: Puntual
Las expectativas económicas relacionadas con el proceso de adquisición predial se generarán en la población que hace uso de los inmuebles a adquirir por el proyecto.

Magnitud: Media
En general este impacto se presentará en las unidades sociales que poseen información sobre el manejo de otros proyectos similares de las entidades del distrito y que posean condiciones socioeconómicas más deprimidas respecto al universo poblacional a intervenir.

Duración: Temporal
La incertidumbre de permanecer en el sector puede persistir por un período entre uno (1) y tres (3) años, tiempo durante el cual, se estima se logren ubicar en zonas aledañas al proyecto para no desnaturalizar las actividades que desarrollan actualmente.

Reversibilidad: A corto plazo
Sin la implementación de medidas de manejo, este impacto dejará de existir en menos de dos (2) años cuando la población a afectar conozca y comprenda las normas que reglamentan a nivel distrital y nacional este tipo de adquisiciones.

Recuperabilidad: A corto plazo
Dado que este impacto se puede manejar brindando información veraz, completa y oportuna respecto a los procedimientos a implementar en el desarrollo del proyecto, la recuperabilidad de este impacto se podrá dar en un tiempo menor a un (1) año.

Periodicidad: Discontinuo
Este impacto se puede presentar de forma irregular durante la ejecución del proyecto dependiendo de la existencia o no de las expectativas económicas respecto al proceso de gestión del suelo por parte de las unidades sociales a intervenir en cada momento del proyecto.

Tendencia: Simple
Aunque el proceso de gestión del suelo se prolongue en el tiempo este impacto no se incrementará, ni inducirá a la ocurrencia de nuevos impactos.

Tipo: Indirecto
Este impacto se generará por la interrelación que hacen los usuarios entre el proceso de gestión del suelo y las posibles indemnizaciones y/o compensaciones en razón del traslado. Además, por información que poseen sobre los manejos por parte del Distrito, en proyectos similares anteriores a este.

Probabilidad: Media
Dados los comentarios, inquietudes y/o intenciones de variar la información real en el momento de la aplicación de los instrumentos socioeconómicos a algunas unidades sociales afectadas por el proyecto, las expectativas económicas con relación al proyecto ya se evidencian en un segmento de la población del sector.

4.2.4 Componente: Político

Variable:	Redes
Impacto:	Cambio y/o rupturas en las redes familiares y/o sociales existentes
Importancia:	-51, severa

Tal y como se mencionó previamente, las afectaciones por dispersión familiar y/o social, son un fenómeno cuya ocurrencia cuenta con una alta posibilidad en el escenario de la gestión predial, es por esto que dichos efectos se deben considerar en las estrategias de mitigación, sin embargo, el proceso de traslado no necesariamente implica la ocurrencia de dicho impacto, por lo que se

debe acompañar todo el procedimiento con un seguimiento a las unidades sociales que puedan verse afectadas.

Carácter: Negativo
Para las unidades sociales residentes con vínculos familiares y/o vecinales estrechos y de colaboración, la venta del inmueble representa pérdidas afectivas y de apoyo importantes para la estabilidad de las mismas.

Cobertura: Local
Este impacto será generado a la población residente del sector a adquirir, además a sus vínculos ubicados en el sector (barrios aledaños y/o localidad).

Magnitud: Media
Teniendo en cuenta el número de unidades sociales a trasladar que poseen vínculos, familiares y/o sociales en el sector, se define este impacto de magnitud media.

Duración: Temporal
Se calcula que las redes familiares la ruptura de las redes familiares y/o sociales existentes persista entre uno (1) y tres (3) años.

Reversibilidad: A mediano
Sin la implementación de medidas de manejo este impacto es reversible en un período entre los dos (2) y los seis (6) años.

Recuperabilidad: A mediano
Si se aplican medidas de manejo, este impacto se puede recuperar en un período entre uno (1) y tres (3) años.

Periodicidad: Continuo
El cambio y/o rupturas de las redes sociales y familiares se van a presentar durante todo el período de ejecución del proyecto.

Tendencia: Acumulativa
A medida que avance el proceso de adquisición predial, este impacto se irá presentando de manera acumulativa.

Tipo: Indirecto
Este impacto se define de tipo indirecto porque la ruptura en las redes se da por el traslado que requiere el proyecto.

Probabilidad: Media
Dado que en el proceso de aplicación de los instrumentos socioeconómicos se ha identificado que no todas las unidades sociales a trasladar poseen redes familiares y/o sociales en el sector se define este impacto con una probabilidad de ocurrencia Media.

Variable:	Organización social
Impacto:	Desvinculación de espacios comunitarios y/o de servicios sociales
Importancia:	-38, moderada

Del mismo modo que con la intención de conservar la permanencia en la zona, la desvinculación con los espacios comunitarios y/o sociales es un tipo de afectación que si bien es ocasionada por las gestiones asociadas al proyecto, no necesariamente tiene un desenlace absoluto, en tanto los servicios comunitarios continuarían garantizando el acceso a las unidades sociales que se encuentren vinculados a los mismos, sin embargo, se deben considerar otro tipo de contras al plantear la movilización de unidades sociales que puedan requerir condiciones especiales para su acceso a dichos servicios.

Carácter: Negativo
Los programas a los que se encuentra vinculada la población afectada representan satisfactores de algunas necesidades básicas, lo que hace que este impacto sea de carácter negativo.

Cobertura: Local
La desvinculación de las unidades sociales de algunos programas sociales tiene incidencia a nivel local dado que algunos programas institucionales tienen como objeto la población residente en el sector.

Magnitud: Media
Este impacto es de magnitud media porque no existe, entre la población a trasladar un porcentaje alto de usuarios de los servicios sociales mencionados.

Duración: Fugaz
Se proyecta que la desvinculación de la población afectada dure menos de un (1) año.

Reversibilidad: A corto plazo
Las unidades sociales vinculadas a diferentes programas sociales podrán, sin medidas de manejo, recuperar la conexión con servicios similares en los sectores en los que se reubiquen.

Recuperabilidad: A corto plazo
Este impacto se puede eliminar en un tiempo inferior a un (1) año.

Periodicidad: Discontinuo
Este impacto, se manifestará en diferentes momentos del proyecto dependiendo de la vinculación o no de las unidades sociales a los servicios mencionados.

Tendencia: Acumulativa
En caso de prolongarse el proceso de gestión del suelo, este impacto se puede incrementar de acuerdo con el grado de vulnerabilidad de la unidad social y a la dinámica de los servicios identificados.

Tipo: Indirecta
Este impacto se define indirecto porque se presenta ante el requerimiento indispensable del traslado de la población debido al proceso de gestión del suelo.

Probabilidad: Media
La desvinculación de la población a los servicios sociales mencionados se presentará en los momentos en los que se trasladen las unidades sociales que posean esta vinculación en el sector requerido. Será un hecho cuando las unidades sociales se trasladen para otros sectores y no puedan continuar con las vinculaciones actuales.

4.2.5 Componente: Servicios

Variable:	Salud
Impacto:	Posible afectación de la vinculación al sistema de salud
Importancia:	-33, moderada

Las consideraciones relacionadas con este impacto, se clasifican como moderadas en la medida en que la zona de intervención no se reconoce como una localización destacada de servicios de salud, por el contrario, las IPS y centros de atención en salud brillan por su ausencia, por lo que dicha afectación no cobra un valor significativo. A pesar de esto, se debe tener en consideración que existe una pequeña parte de la población identificada que en efecto hace uso de los servicios cercanos, por lo que estas unidades sociales son las que le otorgan la clasificación a esta variable.

Carácter: Negativo
Teniendo en cuenta los trámites que son necesarios para trasladar el punto de atención en salud y que esto requiere tiempos y desplazamientos, se define este impacto como negativo.

Cobertura: Local
El traslado de la población residente en el área del proyecto será seguramente un factor a evaluar por las entidades prestadoras de servicios de salud en el sector en el sector dado que la demanda de servicios seguramente se disminuirá.

Magnitud: Baja
De acuerdo la información socioeconómica recogida, un porcentaje importante de la población a trasladar, no recibe los servicios de salud en la localidad.

Duración: Fugaz
La pérdida o la necesidad de traslado de los lugares donde son atendidos en salud para la población a trasladar, no persistirá más de un (1) año; esto por la necesidad, de manera casi permanente de tener este amparo y acceso a los servicios que representa.

Reversibilidad: A corto plazo
Sin medidas de manejo, más si con la capacidad de gestión de los usuarios afectados, si es de interés (porque se mantengan en el sector, por ejemplo), los vínculos y la atención en salud, se pueden lograr nuevamente en menos de dos (2) años.

Recuperabilidad: A corto plazo
La vinculación al sistema de salud se puede recuperar en un tiempo menor a un (1) año, así la población se traslade a otras localidades.

Periodicidad: Continuo
Este impacto se presentará constantemente durante la ejecución del proyecto, dependiendo de la vinculación o no a los servicios de salud en la localidad de la población a trasladar en diferentes momentos.

Tendencia: Acumulativa
La pérdida de la vinculación al sistema de salud, de prolongarse en el tiempo la ejecución del proyecto, puede conducir a otros impactos como el incremento de la morbilidad y/o mortalidad de la población afectada.

Tipo: Indirecto
Este impacto se presenta por la necesidad del traslado de la unidad social por la venta del inmueble a la ERU.

Probabilidad: Media
El posible cambio de Institución Prestadora de Servicios de Salud, puede presentarse, en el momento en que la unidad social realice la entrega real y material del inmueble y decida cambiar la ubicación de su lugar de vivienda.

Variable:	Educación
Impacto:	Posible afectación de la vinculación al sistema educativo
Importancia:	-42, moderada

Del mismo modo que con la disponibilidad de servicios en salud, la población estudiantil de la manzana de intervención es reducida, sin contar que una cantidad importante de los jóvenes escolarizados acuden a instituciones barriales o en otras localidades, por lo que la posibilidad de traslado es una constante en la cotidianidad de esta población. Pese a lo anterior, la consideración de darle importancia moderada responde justamente a quienes, en efecto, hacen uso de estos servicios al interior del barrio.

Carácter: Negativo
De manera similar al traslado de los puntos de atención en salud, este impacto es negativo, por la importancia de la vinculación al sistema educativo de la población en edad escolar y por los riesgos que implica, el que este segmento poblacional quede desescolarizado.

Cobertura: Local
La población escolarizada en el sector, afectarán los niveles de demanda, tanto de las localidades donde residen actualmente, como los de las localidades a las que se trasladarán, por la migración poblacional que esto representa.

Magnitud: Media
La magnitud de este impacto se califica como Media dado que la población estudiantil en el sector a intervenir no es tan numerosa.

Duración: Fugaz
Esta alteración se presupuesta tenga una duración de menos de un (1) año.

Reversibilidad: A corto plazo
Sin medidas de manejo, pero si con la gestión de los usuarios, los cupos escolares de la población a trasladar serán asignados en su nueva ubicación en menos de dos (2) años.

Recuperabilidad: A corto plazo
La vinculación al sistema educativo se puede recuperar en menos de un (1) año.

Periodicidad: Continuo
Este impacto se presentará constantemente durante la ejecución del proyecto, dependiendo de la vinculación o no al sistema educativo en la localidad de la población a trasladar en diferentes momentos.

Tendencia: Acumulativa
La desvinculación del sistema educativo, si se prolonga en el tiempo el proceso de gestión del suelo, puede complejizar las dinámicas familiares generando otros impactos.

Tipo: Indirecto
La desvinculación de las personas escolarizadas al sistema educativo es un impacto indirecto porque se genera por el traslado de las unidades sociales en razón de la venta del inmueble.

Probabilidad: Media
Este impacto se presentará en los períodos de negociación de los predios usados por unidades sociales con población escolarizada, por esta razón se define como de probabilidad Media.

4.2.6 Componentes: Sociales y Culturales

Variable:	Seguridad
Impacto:	Posible incremento en los niveles de seguridad en el área de influencia del proyecto
Importancia:	+79, muy importante

Las condiciones de seguridad en la zona de influencia del PPRU Estación Metro Calle 26 están relacionadas directamente con las prácticas socioculturales implícitas de la única zona de tolerancia reglamentada de la ciudad, a partir de estas, se desprenden una serie de particularidades negativas, como la ocurrencia de riñas, exceso en el consumo de licor y otras prácticas no documentadas, en tanto exceden el polígono de interés del proyecto. Precisamente, en respuesta a tales sucesos, la generación de espacios diferentes, tal como la Estación Metro Calle 26, tienen por objetivo revitalizar el sector, generando un escenario diferente, que puede resultar favorable para diferentes propósitos, entre los cuales, se considera la mejora en los sistemas de seguridad del sector.

Carácter: Positivo
Se define este impacto de carácter positivo por la mejora de las dinámicas sociales y de seguridad que se presentarán en el sector al desaparecer por efectos del proyecto algunos focos de inseguridad en el mismo.

Cobertura: Local
Por la influencia de las dinámicas actuales del sector en situaciones de inseguridad y ambientes pesados a nivel de todo el sector, este impacto tendrá una incidencia a nivel de las localidades de Los Mártires y Santa Fe.

Magnitud: Media
No en todos los inmuebles requeridos se desarrollan las actividades descritas, por esta razón se define de magnitud media.

Duración: Permanente
Afortunadamente, este impacto positivo define un impacto permanente a nivel de la problemática de inseguridad en el sector a intervenir.

Reversibilidad: Irreversible. La inseguridad actual del sector es una situación que no volverá a darse.

Recuperabilidad: Irrecuperable
Las condiciones de inseguridad actuales no se recuperarán.

Periodicidad: Continuo
La seguridad que se irá recuperando en el sector, es un impacto que podrá evidenciar durante el período de ejecución del proyecto.

Tendencia: Acumulativa
A medida que avance con el proceso de gestión del suelo, la inseguridad irá desapareciendo del sector intervenido.

Tipo: Indirecto
Este impacto se presenta por la necesidad de trasladar en razón del proyecto, a la población que, representa y/o ejerce actividades que generan inseguridad en el sector.

Probabilidad: Alta
Por la identificación previa que se ha hecho de las dinámicas del sector y el uso del mismo, la probabilidad de que se de este impacto se presente por gestión de suelo, es alta.

Variable:	Arraigo
Impacto:	Cambio de referentes simbólicos
Importancia:	+99, muy importante

Tras la ejecución de cualquier proceso de renovación, es natural que existan cambios en los referentes simbólicos de la zona, en este caso, teniendo en cuenta que el polígono, si bien se ubica en la zona de tolerancia de Bogotá, cuenta con diferentes actividades comerciales, dos instituciones universitarias, una IPS, dos moteles y algunos alojamientos (paga diarios), lo cual, si bien no carga de forma negativa el imaginario de la manzana de interés, se espera que el desarrollo a ejecutar sea superior en la generación de arraigo y de referentes emblemáticos, no solo para quienes habitan o frecuentan el barrio, sino para todas las personas de la ciudad que se vean beneficiadas por el espacio dispuesto.

Carácter: Positivo
Teniendo en cuenta las dinámicas descritas, el proceso de gestión de suelo en el sector generará cambios de uso del suelo y con ello, los referentes sobre el sector serán diferentes y positivos a los que actualmente se tienen construidos sobre él.

Cobertura: Regional
El cambio en los referentes simbólicos que causará el proyecto será tanto a nivel de cada uno de los barrios intervenidos, las localidades a que pertenecen como de la ciudad en general.

Magnitud: Alta
La modificación respecto a los referentes simbólicos del sector a intervenir es alta, teniendo en cuenta los proyectos urbanísticos a construir en las áreas a adquirir.

Duración: Permanente
La modificación de los referentes simbólicos del sector será de manera indefinida.

Reversibilidad: Irreversible
El área a adquirir nunca volverá a tener los referentes simbólicos actuales.

Recuperabilidad: Irrecuperable
El cambio en los referentes simbólicos es un impacto que no se puede eliminar ni mitigar con medidas de manejo.

Periodicidad: Continuo. Este impacto se manifestará de manera constantemente durante el período de ejecución del proyecto.

Tendencia: Acumulativo
Con la prolongación del proceso de gestión del suelo, este impacto puede ocasionar otro tipo de impactos positivos en el área requerida.

Tipo: Indirecto
Este impacto se presenta como consecuencia del traslado y cambio de uso del sector debido al proceso de gestión del suelo.

Probabilidad: Alta
Este es un impacto que seguramente se dará por lo que implica el desarrollo de este tipo de proyectos, a saber: gestión del suelo, traslado de los residentes, demolición de los inmuebles, entre otros.

Variable:	Arraigo
Impacto:	Surgimiento de escenarios de conflicto derivados de la adquisición predial y de la ejecución del proyecto
Importancia:	-49, moderada

Los procesos de gestión predial se caracterizan por generar expectativas de todo tipo, tanto en la población directamente afectada, como entre los habitantes del sector de influencia del proyecto, por tal motivo, el impacto que se identifica para este caso está directamente relacionado con la especulación frente al desarrollo propuesto. En este sentido, surgen diferentes posturas

entre la población, usualmente relacionadas con los precios de los avalúos comerciales, el pago de las compensaciones, el incumplimiento estatal y demás inconvenientes asociados a la ejecución del proyecto, por tal motivo se debe tener en cuenta que este impacto depende exclusivamente del manejo de la entidad y de los espacios que se generen tanto para la resolución de inquietudes, como del proceso constante de subsanar inquietudes.

Carácter: Negativo
Por las características de este impacto y las complicaciones que representa la inconformidad con el proyecto, se define este impacto de carácter negativo.

Cobertura: Puntual
Este impacto se presenta en las unidades sociales que hacen uso de los inmuebles requeridos por el proyecto.

Magnitud: Media
Dado que las inconformidades respecto al proceso de gestión del suelo no son generalizadas por parte de todas las unidades sociales vinculadas, se define este impacto de magnitud media.

Duración: Temporal
Los escenarios de conflictos para este tipo de proyectos, se manejan en algunas etapas del proceso de gestión del suelo y a medida que la población se informa y entiende la razón y los procesos, se tranquiliza y coopera con los avances requeridos en cada momento.

Reversibilidad: Irreversibles
Se hacen necesarios implementar medidas de manejo para la disminución y solución de los escenarios de conflicto que puedan surgir. Sin medidas de manejo, este impacto se puede reversar en un período menor a los dos (2) años.

Recuperabilidad: A mediano plazo
Con la ejecución de medidas de manejo ambiental, los escenarios de conflicto se pueden eliminar en un período entre uno (1) y tres (3) años.

Periodicidad: Irregular
Los conflictos que pueda generar el proyecto se pueden presentar de manera esporádica y de forma imprevisible a lo largo de la duración del proceso de gestión del suelo.

Tendencia: Acumulativo
Al prolongarse el proceso de gestión del suelo, los escenarios de conflicto también pueden incrementarse o complejizarse en su dimensión.

Tipo: Directo
Este es un impacto directo que se presenta por el proceso de gestión del suelo.

Probabilidad: Media
En el desarrollo del proyecto es probable que se presente o no este impacto, esto depende de las dinámicas de la comunidad afectada.

4.2.7 Número de afectados por los impactos socioeconómicos

Se presenta a continuación, el estimado de afectaciones ligadas a los impactos socioeconómicos que se pudieron identificar hacia las unidades sociales residentes a lo largo del proceso.

Tabla No. 96 Impactos unidades sociales residentes

Impacto	No. de Afectados	Población Involucrada
Pérdida de la vivienda	11	Hogares en condición de propietarios
	6	Hogares en condición de tenedores
Pérdida del lugar de trabajo.	40	Miembros del hogar que manifestaron trabajar en el predio
Resolución de situaciones jurídicas de los predios requeridos por el proyecto	4	Predios con conflictos jurídicos y legales
Posible desagregación familiar.	13	Familias Extensas
	22	Familias Nuclear
	7	Familias Compuestas
Posible incremento en la morbilidad	83	Personas sin afiliación o salud o sin información al respecto
	18	Personas con dificultades de salud
	21	Adultos Mayores
Cambio y/o rupturas en las redes familiares y/o sociales existentes.	30	Hogares con Redes sociales de apoyo
Desvinculación de servicios sociales	12	Personas beneficiarias de Programas del Estado
Desvinculación del sistema educativo	32	Menores de Edad
	14	Personas en edad escolar vinculadas al sistema escolar en el barrio y en la localidad

Fuente: Oficina de Gestión Social 2022.

Del mismo modo, se presenta un compilado de los impactos a las unidades económicas del polígono de intervención del PPRU Estación Metro Calle 26, detallando el tipo de impacto, el número de afectados y la población involucrada en el inconveniente mencionado.

Tabla No. 97 Impactos unidades económicas

Impacto	No. de Afectados	Población Involucrada
Posible disminución y/o pérdida de ingresos económicos derivados del predio.	31	Titulares de Actividades Económicas
	22	Propietarios que usan el predio para la renta
	9	unidades sociales de otra tenencia que usan el predio para renta
Posible pérdida temporal o definitiva del empleo.	121	Empleados que se ubican en los inmuebles requeridos por el proyecto.

Fuente: Oficina de Gestión Social 2022.

4.3 Conclusiones

Del presente análisis se pueden extraer varias conclusiones frente a los impactos y su evaluación en el marco de la ejecución del proceso de gestión predial, asociado a la implementación del PPRU Estación Metro Calle 26. Por un lado, respecto al componente de vivienda, si bien todos los tipos de tenencia vinculados a los predios objeto de gestión del suelo se verían afectados con la ejecución del PPRU, el marco legal que cobija a los moradores tiene contemplados mecanismos y compensaciones para mitigar los impactos ocasionados por los traslados, tanto de actividades económicas como de unidades sociales, por lo que los impactos de pérdida de lugar de vivienda, pérdida de lugar de trabajo y saneamiento jurídico de los inmuebles vendrían siendo coletazos del proceso que están cubiertos en función de avanzar en el proceso.

Para el caso específico de la pérdida de lugar de trabajo, impacto no compensado bajo la norma actual vigente, se contemplan programas dentro del Plan de Gestión Social para darle continuidad a estos negocios en igual o mejores condiciones que con los que contaba la actividad original, por lo que dicho impacto termina siendo soportado por la oferta interinstitucional a la que el propietario de dicho emprendimiento quiera vincularse.

En cuanto al componente demográfico se evaluaron impactos tendientes a la disminución del volumen poblacional en la zona, eventuales casos de desagregación familiar e incremento de morbilidad y mortalidad en la población residente que tenga problemas de salud. Para estos casos, la evaluación generada demostró que, si bien la ocurrencia de estos fenómenos es una posibilidad, también existe la oportunidad de que no tengan ocurrencia, por lo que la mitigación está encaminada a realizar seguimiento a los casos específicos en los que se logren identificar carencias en salud, vulnerabilidades de diferentes tipos y tejidos familiares débiles, los cuales por supuesto, tendrían apoyo de las entidades distritales en quienes recaiga dicha misionalidad.

Respecto al componente económico, las principales variables de impacto están relacionadas con la disminución o pérdida de ingresos, de empleo, con garantizar o no la permanencia en el sector, con las expectativas pecuniarias frente al proceso de gestión predial o el incremento de condiciones de vulnerabilidad por carencias monetarias. En este caso, como se ha mencionado previamente, las acciones de mitigación apuntan al cumplimiento del marco legal destinado para los casos compensables, mientras que las situaciones particulares en que se generen afectaciones colaterales se esperan atender a partir de la oferta de servicios interinstitucionales. Es absolutamente entendible que la generación de impactos económicos sea una de las más sensibles para las unidades sociales residentes en el polígono de intervención, sin embargo, algunas de las condiciones desarrolladas en el presente capítulo escapan a los procesos asociados al PPRU, por lo que la alternativa proveniente desde la entidad, es ofrecer caminos de fortalecimiento y asesoría económica, de tal forma que se optimice el manejo de ingresos y se pueda sortear el lapso entre la implementación y la culminación total del proyecto.

Para el caso de los impactos políticos, representados por variables que se relacionan con las redes familiares y/o sociales, y las organizaciones comunitarias y/o de servicios sociales, se ha trazado un camino específico que guarda estrecha relación con los impactos del componente de servicios (salud y educación), el cual está representado en la ruta de apoyo interinstitucional, que establece vínculos entre usuarios y entidades distritales para garantizar la ejecución de sus programas a la población que los requiera, dando prioridad a las unidades sociales directamente relacionadas y/o afectadas por la implementación del PPRU. En este sentido, el abanico de posibilidades que se abre para los interesados en tomarlas, radica en generar suscripciones a programas, facilitar el acceso a servicios y propiciar los cambios necesarios en los puntos de

atención a los que se adscriban las unidades sociales, todo esto en el marco de colaboración interinstitucional desprendido de la implementación del Plan Parcial.

Por último, el componente social y cultural, que se desarrolla a partir de las perspectivas frente a la seguridad y el arraigo en la zona, permite identificar una serie de vulnerabilidades frente al cambio de referentes simbólicos, la generación de escenarios de conflicto y el posible incremento en los niveles de seguridad en la zona. En este caso, se rescata que los impactos considerados pueden desprender oportunidades de desarrollo importantes para el sector, como en el caso del mejoramiento de la seguridad con ocasión de la transformación urbana que se llevará a cabo, así mismo como el cambio de referentes simbólicos, los cuales tomarían importancia no solo para quienes habitan la zona, sino para todos los ciudadanos que deban hacer uso de estos espacios. Frente al surgimiento de escenarios de conflicto derivados de la gestión del suelo, es una problemática que no es ajena a la experiencia de la entidad, ya que la ejecución de estos proyectos suele despertar intereses e inconformidades que van en contravía a los desarrollos planteados, por lo que se espera que el manejo que se le dé a esta problemática a fin de mitigar sus impactos, esté enfocado en ofrecer un proceso transparente e informado de cada etapa de ejecución, de tal forma que no haya lugar a confusiones y se ofrezca una asesoría conducente a ejecutar todos los procesos a los que haya lugar.

Finalmente, considerando la cuantificación de los impactos evaluados, se arroja como resultado un total de 16 impactos cuya importancia se localiza entre moderados y severos, frente a 3 considerados muy importantes, estos últimos presentándose como oportunidades para la empresa de generar cambios positivos en la población residente en la zona de influencia, por lo que la formulación del Plan de Gestión Social puede aprovechar dichos escenarios para propiciar mejoras en diferentes aristas de la población tratada.

Capítulo 5 Plan de Gestión Social

A continuación, se presentan los programas y proyectos que componen la propuesta de intervención social a implementar, en el marco del proceso de gestión de suelo de la manzana 7, del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, la cual se genera a partir de los resultados arrojados por el proceso de diagnóstico socioeconómico y tras la evaluación de posibles impactos que se generarían a causa del mismo. En este sentido, se han planteado una serie de estrategias que pretenden disminuir, mitigar y/o compensar las posibles afectaciones, de tal forma que se mantengan, o incluso se mejoren, las condiciones de vida de los residentes del polígono de intervención del proyecto, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes al cumplimiento del marco legal de que protege a este grupo poblacional.

La propuesta en mención comprende diferentes estrategias de asesoría, orientación, acompañamiento y vinculación de las unidades sociales relacionadas con la manzana de intervención, las cuales apuntan a suplir los requerimientos emergentes con ocasión de la ejecución del plan parcial mencionado. Para tal fin, se plantean siete programas (seis sociales y uno económico) distribuidos de la siguiente forma: Programa de comunicación y divulgación, programa de asesoría social, programa de asesoría y asistencia técnica, programa de asesoría en gestión inmobiliaria, programa de asesoría jurídica, programa de seguimiento y monitoreo, y programa de reconocimientos económicos.

Cada uno de los programas se compone de una serie de proyectos, cuyo objetivo es abordar los impactos identificados y disminuir o anular su efecto, según el caso, para así garantizar que las condiciones de calidad de vida de las unidades sociales beneficiarias no se vean afectadas de forma negativa a partir del proceso de revitalización urbana. Vale la pena aclarar que, dichos proyectos sociales, si bien serán gestionados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. desde su Oficina de Gestión Social, se trabajarán de manera articulada con las entidades distritales, cuya misionalidad se oriente a atender los diferentes tipos de casos encontrados durante los procesos de reconocimiento, diagnóstico y evaluación de impactos, por lo que el trabajo interinstitucional se convierte en una suerte de guía para la protección de las condiciones de la población a intervenir.

5.1 Objetivo general

Generar acciones encaminadas a la mitigación, manejo, compensación y/o anulación de las posibles afectaciones que se causarán a la población involucrada en el proceso de gestión de suelo de los 41 predios de la manzana 7, del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26.

5.2 Objetivos específicos

- Establecer espacios y canales informativos eficientes en relación a cada una de las etapas del Plan Parcial, con el fin de garantizar la transparencia en todos los procesos asociados a su ejecución, tanto en función de la gestión del suelo, como la gestión social.

- Garantizar medidas de acompañamiento social, técnico, jurídico y de gestión inmobiliaria para cada una de las unidades sociales sobre las que se puedan generar impactos con ocasión de la gestión del suelo.

- Establecer canales interinstitucionales tendientes a la mitigación de los posibles impactos identificados que se podrían ocasionar en el marco del proceso de gestión del suelo.

- Asegurar la implementación de programas sociales distritales de acompañamiento y garantía de derechos ciudadanos, a partir de estrategias de gestión interinstitucional con cada entidad responsable de alguno de los temas de impactos identificados.

- Adelantar el proceso compensatorio establecido por el marco legal vigente para las afectaciones, en razón de la gestión del suelo, asegurando el pago de los reconocimientos económicos a los que haya lugar y ejecutando las estrategias de gestión social contempladas para cada caso en particular, según las necesidades identificadas.

- Realizar el seguimiento correspondiente a cada uno de los casos de las unidades sociales vinculadas con el área de intervención, a fin de garantizar la aplicación de los programas y su correcta ejecución según las condiciones particulares halladas.

5.3 Rol de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá como operador urbano

Tal y como se planteó en el numeral 9.1 del Documento Técnico de Soporte, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá será el operador urbano para le gestión y el desarrollo urbanístico de la totalidad del plan parcial, constituyéndose en el responsable de la gestión de las intervenciones por iniciativa pública, y el acompañamiento a las actuaciones urbanísticas de los actores privados. Para la gestión social, el anexo técnico define las siguientes funciones específicas:

1. Brindar asesoría y acompañamiento para la vinculación efectiva de los propietarios y moradores de los suelos que componen las Unidades de Actuación Urbanística, en el marco de la ejecución de los desarrollos urbanísticos e inmobiliarios.
2. Coordinar la oferta y demanda de proyectos de Vivienda de Interés Social para la concreción de los recursos derivados de las exigencias del Plan Parcial.
3. Garantizar la implementación del Plan de Gestión Social en el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística, según corresponda.
4. Diseñar e implementar estrategias sociales de pedagogía y socialización en el desarrollo del Plan Parcial.
5. En el caso de desarrollo en el marco de la delimitación de Unidades de Actuación Urbanística, según lo establecido en los artículos 40 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, en las UAU a desarrollarse por iniciativa privada se deberá aplicar igualmente las estrategias de gestión social definidas para la UAU 1 según lo desarrollado en este Plan de Gestión Social.

Lo anterior quiere decir que, si bien la Entidad se encargará de formular e implementar un Plan de Gestión Social para la gestión predial de la UAU 1, sus funciones como operador urbano no terminan allí. Para la totalidad de las UAU del plan parcial, la Empresa se encuentra en la obligación de brindar acompañamiento a las unidades sociales de la totalidad del polígono del plan parcial frente a un eventual desarrollo, así como servir de mediadora entre los intereses de los moradores y los desarrolladores de las UAU del plan parcial. Esto, en procura de garantizar que la totalidad de hogares y actividades económicas sean identificados como beneficiarios frente a un eventual desarrollo y que puedan contar con un actor público que asegure el cumplimiento de sus derechos antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

5.4 Estrategias de abordaje social

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los programas planteados, con la implementación de sus respectivos proyectos, se establecen como principios las siguientes estrategias para el relacionamiento con las unidades sociales identificadas:

- Gestión y coordinación interinstitucional: Con objetivo de rastrear la oferta de servicios aplicables a cada una de las unidades sociales identificadas, de tal forma que se conserven los beneficios existentes y adicionalmente, se puedan gestionar los apoyos a los que haya lugar de acuerdo a las particularidades de los casos evaluados.

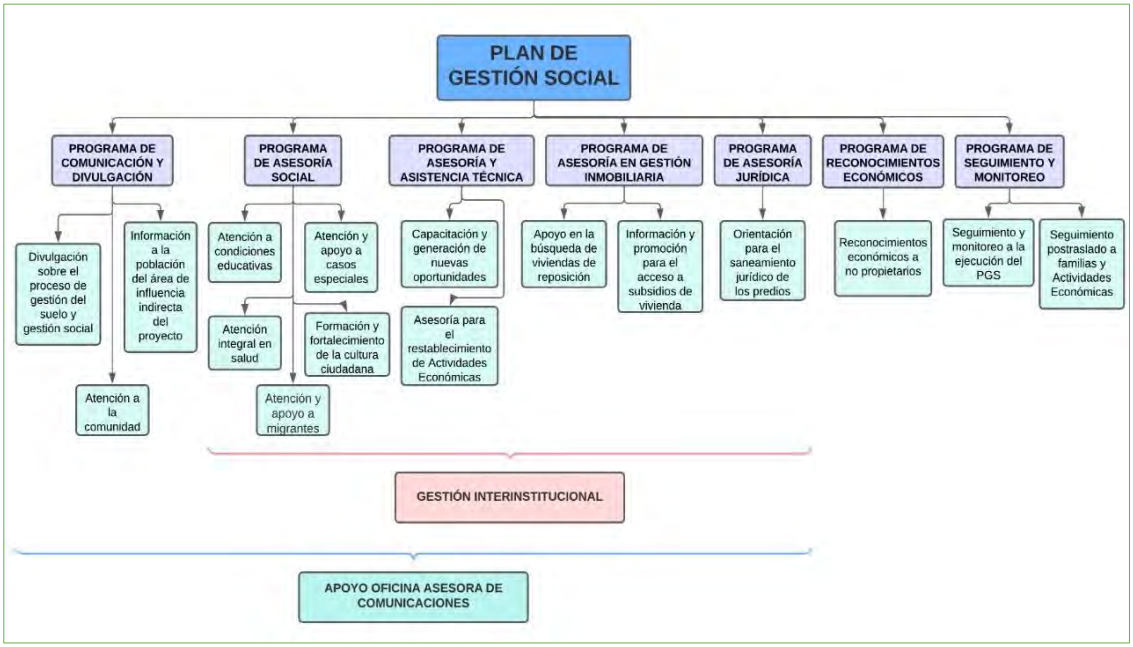
- Asesoría interdisciplinaria (social, técnica, jurídica y de gestión inmobiliaria): Establecida para asegurar que los procesos de atención a las unidades sociales cubran todas y cada una de las aristas de afectación que puedan generarse, de tal forma que se brinde orientación asertiva tanto en la implementación de los programas y proyectos, como en dudas relacionadas con los procesos de la ejecución del Plan Parcial.

- Seguimiento a las unidades sociales: Partiendo de la importancia de las unidades sociales en el marco de la ejecución de cualquier tipo de proyecto, se debe propiciar una relación cercana con cada uno de los casos hallados, de tal forma que, el seguimiento pueda realizarse sobre las condiciones particulares encontradas y no sobre preceptos generales. Con lo anterior, la distribución de unidades sociales se asigna a profesionales de la Oficina de Gestión Social, que realizarían verificación sobre la implementación de programas y proyectos, y velarían por la conservación y garantía de derechos.

5.5 Componentes y estructura

El marco normativo a nivel distrital para la ejecución de procesos de reasentamiento con ocasión de gestión del suelo, ya sea por enajenación voluntaria o motivos de utilidad pública, está definido por el Decreto 190 de 2004 (POT), el Decreto 296 de 2003, el Decreto 329 de 2006, y el Decreto 448 de 2014, bajo los cuales se establecen los componentes social y económico descritos a continuación:

Imagen No. 4 Diagrama resumen del Plan de Gestión Social



Fuente: Oficina de Gestión Social 2022

5.5.1 Social

Este componente se distribuye en seis (6) programas y quince (15) proyectos, que apuntan al cumplimiento de gran parte de los objetivos específicos planteados en este capítulo y se organizan de la siguiente forma:

- Programa de comunicación y divulgación
  - Divulgación sobre el proceso de gestión del suelo y gestión social.
  - Información a la población del área de influencia indirecta del Proyecto.
  - Atención a la comunidad.
- Programa de asesoría social
  - Atención a condiciones educativas.
  - Atención integral en salud.
  - Atención y apoyo a casos especiales.
  - Atención y apoyo a migrantes.
  - Formación y fortalecimiento de la cultura ciudadana.
- Programa de asesoría y asistencia técnica
  - Capacitación y generación de nuevas oportunidades.
  - Asesoría para el restablecimiento o permanencia de actividades económicas.
- Programa de asesoría en gestión inmobiliaria

  - Apoyo en la búsqueda de viviendas de reposición.
  - Información y promoción para el acceso a subsidios de vivienda.
- Programa de asesoría jurídica
  - Orientación para el saneamiento jurídico de los predios
- Programa de seguimiento y monitoreo
  - Seguimiento y monitoreo a la ejecución del PGS.
  - Seguimiento pos traslado a familias y Actividades Económicas.

Adicional a los programas y proyectos formulados se proponen las siguientes estrategias de sostenibilidad financiera para las copropiedades. Esta propuesta no se encuentra dentro de los programas del Plan de Gestión Social, pues dependen del acuerdo de los copropietarios una vez haya finalizado la gestión predial.

- En el marco de la estructuración de los desarrollos, se plantea la explotación económica de áreas comerciales de la copropiedad en los primeros pisos de las edificaciones, que aporten recursos para su sostenibilidad.
- Aprovechamiento económico de las áreas comunes de las edificaciones, por medio de la renta de áreas destinadas al equipamiento comunal privado.
- Explotación económica de las fachadas de las edificaciones para la localización de publicidad exterior, de acuerdo con la norma distrital vigente en materia.
- Explotación de los últimos niveles de las edificaciones para la localización de antenas de telecomunicación o similares a empresas prestadoras de servicios de telefonía, de acuerdo con la normatividad nacional o distrital vigente en materia.

5.5.2 Económico

De acuerdo con el marco legal mencionado previamente, este componente contempla un *programa centrado en el pago de los reconocimientos económicos* a los que haya lugar, según las características de las unidades sociales y/o actividades económicas registradas en el área de intervención. Para tal efecto, se tienen en cuenta diferentes factores que responden a las particularidades presentadas en cada caso, siendo de la siguiente forma según la disposición del Decreto 329 de 2006:

- Trámites de reposición: representado en un valor para el pago de gastos notariales y el correspondiente registro de la vivienda de reposición para poseedores.

- Factor de movilización: rubro reconocido a la Unidad Social residente o titular de la Actividad Económica a trasladar del inmueble.

- Pérdida de ingresos: reconocimiento por la suspensión de ingresos para las unidades sociales que dependen económicamente del predio, ya sea en términos de renta o de funcionamiento de alguna Actividad Económica en el lugar.

- Traslado de arrendatarios: Valor asignado para los arrendatarios residentes que incurran en traslado por ocasión del proyecto, pues dicha movilización se considera vital para agilizar el proceso de entrega de los inmuebles.

- Factor vivienda de reposición: Reconocido para las unidades sociales propietarios y poseedores residentes que deban trasladarse del inmueble, y cuyo predio tenga un valor comercial inferior al valor máximo de una vivienda de interés social tipo 1.

5.6 Contenido de las fichas

Cada uno de los proyectos planteados para la ejecución del Plan de Gestión Social se presentan en fichas, las cuales explican a través de diferentes variables, tanto sus respectivos objetivos, metas, impactos, justificación, tipo de medida a implementar, población beneficiada, acciones a desarrollar, indicadores de seguimiento, responsable de la ejecución y duración, explicados de la siguiente forma:

Tabla No. 98 Contenido fichas de proyectos PGS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
OBJETIVO	Presenta el propósito o fin del proyecto diseñado.
META	Se entiende como la expresión del objetivo planteado cuantitativa y cualitativamente, en un determinado tiempo.
IMPACTOS A CONTROLAR	Presenta la información relativa al componente del impacto identificado, el impacto mismo y su impacto dentro del ejercicio de la evaluación.
JUSTIFICACIÓN	Indica la necesidad o razón de llevar a cabo la ejecución del proyecto.
TIPO DE MEDIDA	Señala el carácter de la medida, como son: prevención, mitigación, control, recuperación y compensación.
POBLACIÓN BENEFICIADA	Indica el tipo y número de unidades sociales identificadas dentro del censo o registro de población, definida como participante en las acciones definidas dentro del desarrollo del proyecto.
ACCIONES A DESARROLLAR	Indica el contenido del proyecto, mediante la descripción y relación de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.
INDICADORES DE SEGUIMIENTO	Establece las unidades de medida que permiten realizar el seguimiento del proyecto y verificar el cumplimiento del objetivo.
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	Identifica las personas o equipos al interior de la entidad, encargadas de la ejecución, control y seguimiento de las acciones planteadas dentro de cada proyecto.
DURACIÓN	Definición del tiempo de ejecución del proyecto, identificando el inicio y su finalización.

Fuente: Oficina de Gestión Social 2022.

5.7 Programas del Plan de Gestión Social

Se presentan a continuación, las fichas de los programas del Plan de Gestión Social de acuerdo con cada proyecto propuesto, los cuales como se ha mencionado, pretenden mitigar, disminuir y/o compensar los impactos a generar con ocasión de la implementación de los procesos asociados al proceso de gestión de suelo, de la Manzana 7 del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, que se inscriben en el marco de la revitalización de la ciudad.

5.7.1 Programa de comunicación y divulgación

Proyecto: Divulgación sobre el proceso de gestión del suelo y gestión social		
1. OBJETIVOS Y META		
OBJETIVOS: • Comunicar a las unidades sociales involucradas en el proyecto la información relacionada con el proceso de gestión del suelo y gestión social, en sus diferentes etapas y componentes. • Establecer relaciones de confianza por medio de la generación de mecanismos de comunicación a través de medios orales, escritos y electrónicos permanentes y directos con las personas y familias beneficiarias del plan de gestión social. **META:** Informar al 100% de las unidades sociales involucradas de manera directa sobre el proceso de gestión del suelo, incluido el Plan de Gestión Social.		
2. IMPACTOS A CONTROLAR		
COMPONENTE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA DEL IMPACTO**
Social y cultural	Posible surgimiento de escenarios de conflicto derivados de la gestión del suelo y ejecución del proyecto.	Moderada
3. JUSTIFICACIÓN		**4. TIPO DE MEDIDA**
Uno de los impactos generados con ocasión de los procesos de gestión del suelo, es el surgimiento de escenarios de conflicto ocasionados por la falta de conocimiento de la población involucrada sobre los procedimientos, requisitos, etapas y tiempos del proceso propio de las intervenciones propias del desarrollo y ejecución de un Plan Parcial de Renovación Urbana; también puede existir desconocimiento acerca de las acciones que se formulan desde el componente social en aras de mitigar y manejar los impactos socioeconómicos que se ocasionan en la población. De acuerdo con esto, se hace necesaria la comunicación de información clara, transparente y oportuna, a las unidades sociales que se encuentran en los predios objeto de intervención, estableciendo un proceso de relacionamiento continuo en el que exista claridad no solamente acerca de la información del Proyecto, sino de los		PREVENCIÓN ___X___ PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN ___X___ CONTROL _____ COMPENSACIÓN _____

canales dispuestos para la interacción con la Oficina de gestión social de la Empresa.	

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

100% de la población localizada en los 41 predios involucrados en la gestión del suelo por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Visitas domiciliarias periódicas a las unidades sociales en los predios de la Manzana 7.
2. Definición de canales de comunicación orales, escritos y electrónicos y socialización de éstos.
3. Programación y realización de reuniones en donde se socialice:
    - Generalidades del proceso de gestión de suelo y el Plan de Gestión Social formulado (programas y proyectos a desarrollar con la población)
    - Procedimiento y tiempos a seguir para adelantar el proceso de gestión del suelo.
    - Espacios de comunicación y participación abiertos y previstos por parte de la entidad para el desarrollo del proyecto.
    - Trámites y gestiones institucionales para reconocimientos económicos a la población, gestión del suelo y gestión social.
    - Actores institucionales responsables de la ejecución del proceso gestión del suelo, cronograma y plan de acción.
4. Desarrollo de herramientas de comunicación del Proyecto. (folletos, volantes, afiches, entre otros)
5. Registro y publicación periódica sobre el estado de avance global del proceso de gestión del suelo en página web de la entidad y a través de distintas herramientas de comunicación de acuerdo con los requerimientos propios del Proyecto.
6. Envío de oficios dirigidos a la población, de acuerdo con las etapas del proceso de gestión del suelo del proyecto.
7. Participación y asistencia en los eventos institucionales de carácter distrital, que se realicen en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro calle 26.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- No. de visitas domiciliarias realizadas/No. de predios requeridos por el proyecto
- No. de unidades sociales que recibieron información/No. total de unidades sociales del área de influencia directa del Proyecto.
- No. de reuniones programadas /No. de reuniones ejecutadas
- No. de asistentes a las reuniones/ No. de convocados

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social. Apoya: Oficina Asesora de Comunicaciones	Fase previa y Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Información a la población del área de influencia indirecta del Proyecto

1. OBJETIVOS Y META

OBJETIVOS:

- Generar espacios de acercamiento y comunicación con la población del área indirecta del Proyecto, con el fin de brindar información sobre la intervención que realizará la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el marco del proceso de gestión de suelo para el proyecto de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26.
- Informar a la población ubicada en el área de influencia indirecta del proyecto, sobre las entidades distritales responsables y presentes dentro de la ejecución del proyecto Estación Metro Calle 26, las actividades que cada una realizará, sus responsabilidades y alcances de intervención dentro del proyecto.

META:
Garantizar la socialización del Proyecto mediante los mecanismos y herramientas diseñados para tal fin.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Social y cultural	Posible surgimiento de escenarios de conflicto derivados de la gestión del suelo y ejecución del proyecto.	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN

La población que se encuentra ubicada en el área de influencia indirecta del Proyecto, identificada como la zona aledaña al área de intervención, también es incluida dentro del plan de gestión social, toda vez que también se encuentran expuesta a situaciones de desinformación, aparición de personas inescrupulosas con intereses particulares y/o el surgimiento de escenarios o situaciones de conflicto. Por esta razón, se hace necesario prever y contemplar acciones que permitan un contacto y acercamiento directo con este tipo de comunidad, que también se encuentra involucrada, a fin de brindar información acerca de los aspectos generales del abordaje institucional realizado en el sector, así como dar solución a las inquietudes al respecto.

4. TIPO DE MEDIDA

PREVENCIÓN	___X___
PROTECCIÓN	_____
MITIGACIÓN	_____
CONTROL	___X___
COMPENSACIÓN	_____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población ubicada en el área de influencia indirecta del proyecto, específicamente la localizada en el barrio Santa Fe.
6. ACCIONES A DESARROLLAR
1. Atención permanente a la comunidad, mediante los medios no presenciales habilitados para tal fin y en las oficinas de la Empresa. 2. Diseño y distribución de material comunicacional y divulgativo (folletos, volantes, plegables, entre otros). 3. Invitación a reuniones, entrevistas o encuentros con entidades distritales, autoridades locales, organizaciones sociales o comunitarias presentes en el sector. 4. Registro y publicación periódica sobre el estado de avance global del proceso de gestión del suelo en página web de la entidad y a través de distintas herramientas de comunicación de acuerdo con los requerimientos propios del Proyecto. Identificación y levantamiento de puntos de encuentro colectivo, sitios estratégicos para divulgación de información. 5. Contacto y coordinación con líderes comunitarios, actores claves dentro de la población, instituciones, organizaciones sociales y comunitarias que hacen presencia en el área a intervenir a fin de definir el desarrollo de acciones de divulgación de información.
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO
• No. de reuniones programadas /No. de reuniones ejecutadas • No. de asistentes a las reuniones/ No. de convocados

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social. Apoya: Oficina Asesora de Comunicaciones	Fase previa y Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Atención a la comunidad
1. OBJETIVOS Y META
OBJETIVOS: • Contribuir a la generación y fortalecimiento de los espacios permanentes de interacción y comunicación tanto con la población ubicada en los 41 predios requeridos para el proyecto, como con la residente en el área de influencia indirecta del proyecto. • Conocer y atender las diferentes inquietudes, demandas de información y posibles reclamos surgidos en la comunidad, con ocasión del proceso de gestión del suelo y gestión social a llevar a cabo, para el proyecto Estación Metro Calle 26. **META:** Atención permanente durante la ejecución del proceso de gestión del suelo y gestión social, a toda la población involucrada en el proyecto, en el punto y horarios definidos por la entidad.
2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Político	Desvinculación de espacios comunitarios y/o de servicios sociales	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
Dentro del proceso de gestión del suelo, es necesario facilitar el acceso a la información y así garantizar un proceso de relacionamiento continuo con la población beneficiaria del Proyecto, tanto del área de influencia directa como indirecta. A través de la atención y solución a las inquietudes de la ciudadanía, se puede controlar la especulación y desinformación en el sector.	PREVENCIÓN ___X___ PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN _____ CONTROL ___X___ COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 100% de las unidades sociales identificadas en los 41 predios requeridos para la ejecución del proyecto.
- Familias y población ubicada en el área de influencia indirecta de realización del proyecto, específicamente la localizada en el barrio Santa Fe.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Definición sobre instalación de punto de atención físico y/o virtual.
2. Socialización a la población del área del proyecto acerca de la ubicación, horarios de atención y personal encargado del punto de atención.
3. Diseño y diligenciamiento de formatos de registro de atención a la ciudadanía.
4. Atención garantizada a la población involucrada en el proyecto, en el punto previamente establecido.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- No. de personas atendidas por mes.
- No. de peticiones respondidas/No. de peticiones recibidas

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social. Apoya: Oficina Asesora de Comunicaciones	Fase previa y Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

5.7.2 Programa de asesoría social

Proyecto: Atención a condiciones educativas		
1. OBJETIVOS Y META		
OBJETIVOS: • Brindar a los menores de edad en etapa de escolarización, mediante la gestión y coordinación interinstitucional, la vinculación al servicio de educación. • Lograr que la población estudiantil identificada pueda continuar con el servicio de educación, contando con características similares en términos de calidad, costos y distancia de acuerdo con el sitio de traslado. **META:** • Garantizar al 100% de la población en edad escolar y que fue identificada en la aplicación del censo, la continuidad o vinculación al sistema educativo (público o privado).		
2. IMPACTOS A CONTROLAR		
COMPONENTE	**IMPACTO**	**IMPORTANCIA DEL IMPACTO**
Servicios	Posible afectación de la vinculación al sistema educativo	Moderado

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
Teniendo en cuenta el porcentaje de menores residentes en edad de escolarización, así como los menores residentes ya vinculados a dicho servicio, se hace necesario, mediante la gestión y trabajo conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, garantizar el traslado o la asignación de cupos escolares en centros educativos cercanos a los lugares de traslado de la unidad social; lo anterior, con el fin de evitar la deserción escolar o el incremento notable de los gastos por este concepto, lo cual resultaría en detrimento de los ingresos familiares y por ende, de la calidad de vida de las familias ubicadas en la zona a intervenir.	PREVENCIÓN ___X___ PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN ___X___ CONTROL ___X___ COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA
▪ 100% de los menores escolarizados o en edad de escolarización, identificados en el censo adelantado por la Entidad.

6. ACCIONES A DESARROLLAR
1. Gestión con la Dirección de Cobertura de la Secretaría Distrital de Educación, para identificar los procedimientos para la solicitud de traslado y asignación de cupos escolares. 2. Socialización con las unidades sociales involucradas (aquellas en donde existan menores escolarizados o en edad de escolarización) acerca de los procedimientos, tiempos y requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación, para el traslado o asignación de cupos escolares. 3. Identificación de establecimientos educativos existentes teniendo como criterios, variables como: cercanía al nuevo lugar de vivienda, costos, medio o tipo de movilización y cobertura. 4. Acompañamiento a las unidades sociales en el proceso de diligenciamiento de las solicitudes de traslado y asignación de cupos escolares de conformidad con las directrices suministradas por la Secretaría Distrital de Educación Distrital. 5. Solicitar a los responsables de los menores, toda la información necesaria, a fin de diligenciar la base de datos suministrada por la Secretaría Distrital de Educación y tramitar su posterior envío. 6. Realizar el acompañamiento y verificación de la vinculación de los estudiantes a los colegios luego de su reubicación. 7. Gestión con la Secretaría Distrital de Educación, para la asignación de subsidios de transporte a los menores escolarizados que no logren el traslado escolar en un centro educativo cerca de su nuevo lugar de vivienda. 8. Seguimiento a cada hogar, para determinar la consecución de traslado o asignación de cupo escolar.
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO
▪ No. de menores efectivamente escolarizados/ No. de menores que requieren gestión para traslado o consecución de cupos escolares ▪ No. de cupos obtenidos / No. de cupos gestionados ▪ No. de subsidios de transporte obtenidos / No. de subsidios de transporte solicitados

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Atención integral en salud
1. OBJETIVOS Y META
OBJETIVOS: • Lograr la vinculación al Régimen Subsidiado en Salud, de la población residente de los predios objeto de intervención y que, de acuerdo a la información obtenida en la aplicación del censo, no cuenta con este tipo de afiliación.

- Propiciar la equitativa prestación del servicio de salud al cual se encuentra vinculada la población, teniendo en cuenta ubicación, costos y calidad del mismo.
- Mantener o mejorar las condiciones de salud de la población residente de los predios objeto de intervención, a través de la orientación, la medicina preventiva y la atención psicológica.

META:

- Garantizar el proceso de gestión de afiliación y/o continuidad de la prestación del servicio para el 100% de las unidades sociales residentes.
- Convocatoria del 100% de la población residente en los predios objeto de intervención en las actividades de salud programadas.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Servicios	Posible afectación de la vinculación al sistema de salud.	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
Teniendo en cuenta que, en el momento de la aplicación del censo en los predios a intervenir, se identificó un porcentaje significativo de personas residentes que no cuentan con la vinculación al sistema de seguridad social en salud, se considera necesario la construcción de un proyecto interinstitucional para mejorar dichas condiciones. Así mismo, uno de los posibles impactos generados con el proceso de traslado de las unidades sociales que residen en los predios objeto de intervención, es la afectación en la prestación del servicio de salud, lo anterior refiere al aumento en el tiempo y en los costos del desplazamiento en los que pueden incurrir quienes encuentren significativamente distante el sitio de atención en salud, respecto de la nueva residencia.	PREVENCIÓN ___X___ PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN ___X___ CONTROL ___X___ COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 100% de la población residente en el área a intervenir (41 predios), especialmente:
- 73 personas residentes en los predios requeridos, que no cuentan con afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- 18 personas que manifiestan encontrarse en situación de discapacidad.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Complementar el análisis realizado, con la identificación de las personas en situación de riesgo.
2. Identificación de los procedimientos con las entidades competentes en materia de salud, a fin de realizar las gestiones correspondientes a la vinculación de las unidades sociales que lo requieran.
3. Realización de la gestión interinstitucional correspondiente, con el propósito de lograr, en el proceso de traslado, la asignación y prestación de los servicios de salud, en lugares cercanos a los nuevos sitios de vivienda de las unidades sociales trasladadas, a la población que lo requiera.
4. Seguimiento permanente con la población beneficiaria del proyecto, para determinar si se logró obtener la nueva vinculación al sistema y realizar un acompañamiento y verificación de la vinculación luego de su reubicación.
5. Gestión institucional con las entidades competentes en materia de salud (Planeación Distrital, Secretaría Distrital de Salud, entre otros), a fin de coordinar, programar y realizar actividades relacionadas con:
   - Educación en salud.
   - Atención primaria, urgencias y consulta externa.
   - Atención psicosocial.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- No. de afiliaciones o traslados de servicios de salud efectivos / No. de solicitudes tramitadas
- No. personas participantes en las actividades programadas/ No. de personas convocadas.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Atención y apoyo a casos especiales

1. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS:

- Brindar asesoría y acompañamiento apropiado a cada unidad social identificada como caso especial, minimizando el impacto ocasionado por la gestión del suelo a realizar.
- Evitar que las condiciones sociales y económicas de las personas consideradas como casos especiales, se vean deterioradas con ocasión del proceso de gestión del suelo.
- Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las unidades sociales identificadas como casos especiales.

METAS:

- Acompañamiento y orientación al 100% de la población catalogada como caso especial.

- Vinculación de la población considerada como caso especial, a los programas de servicios distritales ofrecidos por las entidades, con base en las solicitudes y gestiones realizadas.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Servicios	Posible agudización de las condiciones de vulnerabilidad	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN

Se entiende como caso especial aquella condición, en la que una unidad social o algún miembro de ella, presenta un alto grado de vulnerabilidad frente al proceso de gestión del suelo y de acuerdo a las dinámicas propias del sector en donde se ubican los predios objeto de intervención; lo anterior, implica una gestión interinstitucional específica en aras de buscar el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas para esta población.

Ahora bien, en el ejercicio de aplicación del censo fueron identificadas algunas personas que ameritan la consideración de un caso especial, es allí, donde se encuentra pertinencia para el diseño de este proyecto.
Lo anterior, hace necesaria la gestión interinstitucional personalizada, a fin de propiciar la vinculación de estas unidades sociales especiales, a programas de protección, ayuda y apoyo socioeconómico, por parte de las entidades del distrito competentes.

4. TIPO DE MEDIDA

PREVENCIÓN ___X___

PROTECCIÓN ___X___

MITIGACIÓN _____

CONTROL ___X___

COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Unidades sociales, que usen u ocupen los predios objeto de intervención, que realicen Actividades Sexuales Pagadas.
- Unidades sociales en estado de vulnerabilidad y que no cuenten con redes sociales de apoyo y/o ayuda del Estado.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Diseño y aplicación de matriz de identificación y calificación del grado de vulnerabilidad de cada una de las unidades sociales que tengan relación con los predios objeto de intervención.
2. Identificación de la oferta de servicios institucionales, por parte de las entidades del distrito e identificación de los procedimientos y requisitos con las entidades competentes, a fin de realizar las gestiones correspondientes a la vinculación de las personas en los diferentes programas ofrecidos.

3. Gestión Interinstitucional, para la vinculación de la población que lo requiera a programas o servicios como:

   - ✓ Nutrición y alimentación a través de comedores comunitarios.
   - ✓ Atención a menores de edad en situación de discapacidad.
   - ✓ Atención a menores de edad víctimas de explotación laboral.
   - ✓ Promoción de derechos sexuales y reproductivos.
   - ✓ Prevención y manejo ante el uso de SPA.
   - ✓ Atención integral a habitantes de calle y en hogares de paso (Unidades sociales que no cuentan con redes sociales de apoyo y que se encuentran en condiciones de alto deterioro social y urbano).
   - ✓ Servicio de apoyo terapéutico y enlace social a personas y familias desplazadas.
   - ✓ Subsidio y realización de actividades de desarrollo humano a personas en tercera edad, con jefatura única de hogar.
   - ✓ Atención en albergues a personas mayores en extrema pobreza y sin redes de apoyo.
   - ✓ Atención a unidades sociales que presentan casos de violencia intrafamiliar.
   - ✓ Fortalecimiento de la organización social y promoción de la participación, para las comunidades o grupos de jóvenes, mujeres, LGBTIQ+ y personas con discapacidad, entre otros.

4. Realización de visitas domiciliarias a cada una de las unidades sociales identificadas en los predios para determinar, en acuerdo con ellas, el apoyo social requerido.

5. Diseño de estrategia de intervención para cada caso identificado como especial, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad identificadas en cada unidad social.

6. Búsqueda conjunta, con las unidades sociales involucradas, de alternativas de solución, de manera que se opte por aquella que mitigue en lo posible los impactos enfrentados y propenda por su bienestar y calidad de vida.

7. Seguimiento, acompañamiento y remisión de las unidades sociales identificadas, para su acceso a la diferente oferta de servicios institucionales.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO
• No. de remisiones realizadas a entidades distritales / No. de casos identificados como especiales y que requieren remisiones a entidades pertinentes • No. de vinculaciones a programas y servicios de entidades distritales / No. de gestiones realizadas

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	**9. DURACIÓN**
Oficina de Gestión Social, en articulación con la entidad distrital que se requiera de acuerdo a la naturaleza del caso especial.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Atención y apoyo a migrantes

1. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS:

- Brindar asesoría y acompañamiento apropiado a cada unidad social identificada como migrante, minimizando el impacto ocasionado por la gestión del suelo a realizar.
- Evitar que las condiciones sociales y económicas de las unidades sociales identificadas como migrantes, se vean deterioradas con ocasión del proceso de gestión del suelo.
- Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las unidades sociales identificadas como migrantes.

METAS:

- Orientación al 100% de la población catalogada como migrante.
- Vinculación de la población identificada como migrante, a los programas de servicios distritales ofrecidos por las entidades, con base en las solicitudes y oferta encontrada.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Económico	Agudización de las condiciones de vulnerabilidad por situaciones de carencia en ingresos y medios de subsistencia	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información obtenida en la aplicación del censo, se identifica un alto número de migrantes en condición de vulnerabilidad. Dicha condición de vulnerabilidad surge en un primer momento de acuerdo a la oficialización de su estadía en Colombia; esto, tiene ciertas implicaciones para el acceso a programas distritales que prevengan y controlen dicha situación de vulnerabilidad.

Es así como se hace evidente la necesidad de formular un programa de atención especial a esta población, que se articule totalmente a la Ruta de Atención al Migrante, ruta que vincula a todas las Entidades Distritales que tengan pertinencia en el tipo de apoyo a brindar.

4. TIPO DE MEDIDA

PREVENCIÓN	X
PROTECCIÓN	X
MITIGACIÓN	X
CONTROL	
COMPENSACIÓN	

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

• unidades sociales identificadas en situación de vulnerabilidad por su condición migrante (55 personas)
6. ACCIONES A DESARROLLAR
1. Diseño y aplicación de matriz de identificación y calificación del grado de vulnerabilidad de cada una de las unidades sociales registradas como migrantes. 2. Identificación de la oferta de servicios institucionales, por parte de las entidades del distrito e identificación de los procedimientos y requisitos con las entidades competentes, a fin de realizar las gestiones correspondientes a la vinculación de las personas en los diferentes programas ofrecidos. 3. Gestión Interinstitucional, para la vinculación de la población que lo requiera a programas o servicios como: ✓ Nutrición y alimentación a través de comedores comunitarios. ✓ Atención a menores de edad en situación de discapacidad. ✓ Atención a menores de edad víctimas de explotación laboral. ✓ Promoción de derechos sexuales y reproductivos. ✓ Prevención y manejo ante el uso de SPA. ✓ Atención integral a habitantes de calle y en hogares de paso (unidades sociales que no cuentan con redes sociales de apoyo y que se encuentran en condiciones de alto deterioro social y urbano). ✓ Atención a unidades sociales que presentan casos de violencia intrafamiliar. ✓ Fortalecimiento de la organización social y promoción de la participación, para las comunidades o grupos de jóvenes, mujeres, LGBT y personas con discapacidad, entre otros. 4. Seguimiento, acompañamiento y remisión de las unidades sociales identificadas en este tipo de vulnerabilidad, para su acceso a la diferente oferta de servicios institucionales.
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO
• No. de vinculaciones a programas y servicios de entidades distritales / No. de gestiones realizadas

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	**9. DURACIÓN**
Oficina de Gestión Social en articulación con las entidades Distritales competentes.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Formación y fortalecimiento de la cultura ciudadana
1. OBJETIVOS Y METAS
OBJETIVO: • Generar espacios de sensibilización referentes a la cultura ciudadana, a la legalidad, al ejercicio de la participación y el control social, entre otros, que permitan la integración de

las unidades sociales en contextos culturales, organizativos, territoriales y socioeconómicos, que garanticen sostenibilidad y constancia.

META:

- Convocar a procesos de formación en temas cultura y convivencia ciudadana al 100% de la población beneficiaria del Plan de Gestión Social.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Político	Posible desvinculación de espacios comunitarios y/o de servicios sociales.	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
El derecho a la ciudad y el sentido de pertenencia en ella refiere el fortalecimiento de la cultura ciudadana como mecanismo de participación en los contextos sociales, políticos, económicos y ambientales que requieren su atención, lo anterior, en aras de la construcción de entramados sociales que perduren más allá de la vinculación a los predios. En este orden de ideas, se hace necesario la formulación de un programa de fortalecimiento y fomento a la cultura ciudadana que promueva la participación de la comunidad y, por consiguiente, el conocimiento en las problemáticas que la ciudad presenta; esto con el apoyo de las entidades distritales que tengan pertinencia.	PREVENCIÓN ___X___ PROTECCIÓN ___X___ MITIGACIÓN _____ CONTROL _____ COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 100% de las unidades sociales beneficiarias del Plan de Gestión Social (134 unidades sociales)

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Gestión y coordinación con las entidades distritales competentes, a fin de definir y desarrollar agendas de formación de la población en aspectos como:

✓ Cultura ciudadana
✓ Construcción de ciudadanía
✓ Cultura de la legalidad
✓ Seguridad ciudadana
✓ Resolución de conflictos
✓ Organización social y participación ciudadana

✓ Control social ✓ Cultura política 2. Definición de acuerdos, convenios y/o conexiones con programas y/o entidades del orden distrital para la posible vinculación de los usuarios del proyecto. 3. Socialización y sensibilización de la comunidad por medio de piezas comunicativas físicas y digitales.
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO
• No. de unidades sociales vinculadas a las actividades programadas / No. de unidades Sociales beneficiarias del Plan de Gestión Social • No. de unidades sociales participantes en actividades / No. de unidades sociales convocadas.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	**9. DURACIÓN**
Oficina de Gestión Social, en articulación con las Entidades Distritales competentes. Apoya: Oficina Asesora de Comunicaciones.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

5.7.3 Programa de asesoría y asistencia técnica

Proyecto: Capacitación y generación de nuevas oportunidades
1. OBJETIVOS Y METAS
OBJETIVOS: • Brindar posibilidades para la diversificación y mejoramiento de las fuentes y niveles de ingresos de las unidades sociales que usan y ocupan los predios objeto de intervención. • Movilizar recursos (económicos, físicos, intelectuales, familiares, etc.) que representen posibilidades de reubicación laboral y/o cambio de oficio a las unidades sociales que usan y ocupan los predios objeto de intervención, en aras del mejoramiento de su calidad de vida. • Potencializar conocimientos, habilidades, experiencias y fortalezas de las unidades sociales, que resulten en la ampliación de las posibilidades de ingresar al mercado laboral en condiciones de competitividad. **META:** • Vinculación de la población beneficiaria, a programas de formación y capacitación que brinden las Entidades del distrito/nación o con aquellas con las que se establezcan acuerdos o convenios.

2. IMPACTOS A CONTROLAR		
COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Infraestructura	Posible pérdida del lugar de trabajo	Moderada

Económico	Posible pérdida del empleo	Severa

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
La pertinencia de este proyecto responde a la necesidad de formular alternativas productivas y de capacitación en diferentes oficios, que puedan ser apropiadas por los diferentes miembros de la unidad social, y que permitan diversificar la fuente y cantidad de los ingresos. Así mismo, va encaminado a la consecución de recursos de financiación para los pequeños proyectos productivos de las unidades sociales que usan u ocupan los predios objeto de intervención.	PREVENCIÓN ___X___ PROTECCIÓN ___X___ MITIGACIÓN _____ CONTROL _____ COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Personas desempleadas.
- Población económicamente activa identificada en el censo socioeconómico.
- Personas cabeza de familia.
- Jefes de unidad social en situación de discapacidad.
- Propietarios de Actividades Económicas identificadas en los predios objeto de intervención.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Caracterizar en las unidades sociales participantes, el nivel de formación, los conocimientos y los intereses relacionados con el aprendizaje de diversos oficios.
2. Definición de acuerdos y/o convenios con programas y/o entidades del orden distrital, relacionados con la formación en un oficio o con la vinculación laboral.
3. Gestión con las entidades distritales, con el fin de identificar las ofertas institucionales disponibles y de posible ejecución, en materia de capacitación y gestión en materia productiva.
4. Remisión de las unidades sociales interesadas, a los diversos programas y/o instituciones del Distrito que puedan ofertar algún tipo de formación en oficios específicos.
5. Socialización de la oferta distrital referente a oportunidades de formación, empleo y consecución de recursos, para las unidades sociales interesadas y que manifestaron requerir apoyo.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

No. de vinculaciones efectivas / No. remisiones gestionadas

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN

Oficina de Gestión Social, en articulación con las Entidades Distritales competentes.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Asesoría para el restablecimiento o permanencia de actividades económicas

1. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS:

- Apoyar a los propietarios de actividades productivas desarrolladas en los predios objeto de intervención, en el diseño y aplicación de alternativas que conlleven la recuperación o restablecimiento de los negocios en el nuevo lugar de asentamiento.
- Brindar asistencia técnica en la selección y adquisición de los nuevos sitios de funcionamiento de las actividades productivas, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes en la ciudad.
- Brindar a los propietarios de actividades productivas, espacios de formación y capacitación, para el fortalecimiento y consolidación de sus negocios, especialmente en aquellos casos de mayor vulnerabilidad.
- Apoyar la permanencia de actividades económicas en el ámbito del proyecto, de acuerdo con sus necesidades e intereses

META:

- Acompañar al 100% de los propietarios de actividades económicas durante el proceso de traslado en el restablecimiento de sus actividades económicas, según sea el caso.
- Acompañar al 100% de los propietarios de actividades económicas que deseen permanecer en el proyecto.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Económico	Disminución y/o pérdida de ingresos económicos	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
En el sector de intervención, fueron identificadas actividades económicas que pueden verse afectadas de acuerdo a la gestión del suelo a realizar; en este orden de ideas, se busca mitigar la disminución de los ingresos económicos, toda vez que deberán reubicar su actividad económica. Es por ello que adicional a los reconocimientos económicos previstos para mitigar el impacto, se considera relevante el diseñar y ejecutar	PREVENCIÓN _____ PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN ___X__ CONTROL _____ COMPENSACIÓN _____

acciones encaminadas a fortalecer la capacidad de gestión de los propietarios de las actividades económicas, especialmente las de mayor vulnerabilidad, de manera que se contribuya al restablecimiento y consolidación de las actividades económicas reubicadas. De igual forma, teniendo en cuenta el numeral Usos del suelo del Documento Técnico de Soporte, el cual establece los usos permitidos para la UAU 1 (manzana 7), las actividades económicas que deseen permanecer en el polígono podrán hacerlo, de acuerdo con los lineamientos presupuestales, jurídicos, técnicos y los demás que sean definidos durante la gestión predial.	

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

31 actividades económicas identificadas en el área de intervención, de las cuales 14 ejercen actividades de tipo comercial, 3 de tipo industrial, 12 de servicios y 2 de tipo dotacional/institucional.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Identificación de necesidades y expectativas para el restablecimiento de las actividades comerciales, de servicios e industrias identificadas en el censo socioeconómico.
2. Identificación de las actividades económicas que deseen permanecer en el polígono de intervención
3. Asesoría técnica, financiera y jurídica a las actividades económicas interesadas en permanecer en el polígono de intervención
4. Identificación de la oferta de servicios institucionales distritales o nacionales que brinde apoyo al fortalecimiento de procesos productivos.
5. Identificación conjunta con los propietarios de las actividades productivas, sobre necesidades de capacitación y formación para el mejoramiento de sus negocios.
6. Coordinación con las entidades competentes, para la programación y desarrollo de actividades de fortalecimiento y gestión empresarial.
7. Gestión interinstitucional, para la celebración de convenios o acuerdos con entidades competentes, que brinden capacitación y formación para la consolidación y acreditación de los negocios, en los nuevos sitios de funcionamiento de la actividad económica.
8. Acompañamiento y orientación a las unidades sociales, en la selección de zonas cuyas reglamentaciones urbanísticas o normas de uso de suelo, permitan el restablecimiento de las actividades económicas allí.

9. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- No. de actividades económicas restablecidas / No. de actividades económicas que manifestaron apoyo para restablecerse.

• No. de actividades económicas que manifestaron querer permanecer en el polígono / No. de actividades económicas que cumplen con los requisitos para permanecer dentro del polígono. • No. titulares de actividades económicas participantes en las actividades programadas / No. de titulares de actividades económicas convocadas.

10. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	11. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social, en articulación con las entidades competentes.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

5.7.4 Programa de asesoría en gestión inmobiliaria

Proyecto: Apoyo a la búsqueda y adquisición de viviendas de reposición

1. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS:

- Asistir el proceso de búsqueda de inmuebles para las unidades sociales cobijadas por el Plan de Gestión Social, de tal forma que se mantengan o mejores sus condiciones socioeconómicas.
- Apoyar la toma de decisiones por parte de las unidades sociales frente a la posible adquisición o renta de inmuebles para traslado y/o reposición.
- Orientar la búsqueda de predios de reposición en condiciones legales con equipamientos adecuados de servicios públicos, al mejor costo de acuerdo con las necesidades de la población para las unidades sociales según su tenencia.
- Propiciar la adquisición de predios de reposición en condiciones de legalidad, por parte de las unidades sociales involucradas en el proyecto.

METAS:

- 100% de las unidades sociales residentes propietarias y/o poseedoras con orientación y asesoría para la búsqueda y consecución de viviendas de reposición en condiciones de sostenibilidad.
- 100% de las unidades sociales arrendatarias que deseen hacer uso de este programa, ubicadas en predios que mantengan o mejores sus condiciones socioeconómicas.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Infraestructura	Pérdida de la vivienda	Severa

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
Existen diversos factores que pueden afectar el proceso de consecución de una vivienda que cumpla con algunos requisitos mínimos de	PREVENCIÓN _____

conservación o mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las unidades sociales que deban trasladarse con ocasión de la implementación del Plan Parcial, por tal motivo, y en reconocimiento de la necesidad de hallar alternativas viables para el traslado en mención, se plantea este proyecto, cuya finalidad es apoyar, asesorar y acompañar el proceso de búsqueda y gestión adquisitiva (o de renta según el caso) de predios para el traslado. Este proyecto incluye una perspectiva de cuidado hacia las unidades sociales, en la medida en que los predios sugeridos para el traslado deben cumplir con requisitos de saneamiento jurídico y conservación o mejoramiento de condiciones para el traslado.	PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN X CONTROL _____ COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 81 unidades sociales Residentes: 11 propietarios, 35 arrendatarios, 29 subarrendatarios, 6 tenedores.
- 31 actividades económicas.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Identificación de necesidades y expectativas de traslado de la población residente.
2. Búsqueda de inmuebles de acuerdo con los requerimientos de las unidades sociales.
3. Identificación de lugares con condiciones similares al sector de intervención en términos de valores, condiciones habitacionales, infraestructura, estrato, entre otros.
4. Presentación de alternativas a las unidades sociales.
5. Reuniones personalizadas con las unidades sociales residentes para orientar y asesorar el proceso de adquisición y/o traslado.
6. Enlace con la Dirección de Predios para asesoría en cuanto a trámites que se requieren para adelantar la negociación y adquisición de un predio de reposición.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- No. de unidades sociales asistidas en la búsqueda de predio para traslado y/o adquisición / No. de unidades sociales que requieren asistencia en la búsqueda de predio para traslado y/o adquisición.
- No. de reuniones personalizadas efectuadas/ No. de reuniones personalizadas programadas.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social. Apoya: Dirección de Predios.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Información y promoción para el acceso a subsidios de vivienda

1. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS:

- Orientar y asesorar a las unidades sociales vinculadas al Plan de Gestión Social frente a los trámites y requisitos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat en aras de adelantar el proceso para adquirir vivienda nueva.
- Asesorar el proceso de postulación para los subsidios distritales tendientes a la adquisición de vivienda familiar para las unidades sociales interesadas.

META:

- 100% de las unidades sociales residentes, con asesoría y orientación sobre cómo acceder a los subsidios de vivienda del Distrito.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Infraestructura	Pérdida de la Vivienda	Severa

3. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los objetivos planteados para este proyecto, se espera que las unidades sociales involucradas en el proceso de gestión del suelo puedan restablecer sus condiciones de vivienda, sin embargo, para tal misión, se tiene contemplada la posibilidad de generar enlaces con las entidades encargadas en aras de asistir un proceso de adquisición predial favorable para las familias identificadas.

En función del cumplimiento de los objetivos planteados, el trabajo interinstitucional pretende identificar cada oportunidad en que se pueda gestionar algún tipo de asistencia para la adquisición predial por parte de las unidades sociales, por lo que una vez identificadas dichas oportunidades, se ofrecerá todo el apoyo que a nivel institucional se pueda efectuar.

4. TIPO DE MEDIDA

PREVENCIÓN	_____
PROTECCIÓN	X
MITIGACIÓN	X
CONTROL	X
COMPENSACIÓN	_____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 81 unidades sociales Residentes: 11 propietarios, 35 arrendatarios, 29 subarrendatarios, 6 tenedores.

6. ACCIONES A DESARROLLAR
1. Gestión Institucional con las entidades del orden nacional y distrital, competentes en el tema de vivienda, créditos y subsidios de vivienda, a fin de coordinar apoyo para la divulgación y capacitación a la población beneficiara, en el tema a desarrollar. 2. Identificación de trámites, requisitos y procedimientos para la postulación y acceso a los subsidios de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda. 3. Programación y realización de reuniones y talleres conjuntos con las entidades competentes y la población beneficiaria del proyecto en temas relacionados con: - Formación en cultura del ahorro para vivienda - Entidades que otorgan subsidios de vivienda y montos que se asignan. - Requisitos para postulación al subsidio de vivienda, procedimientos y trámites 4. Asesoría individual de promoción al acceso de subsidios y programas identificados. 5. Distribución de piezas informativas y divulgativas a las unidades sociales en relación con los procesos adquisitivos. 6. Acompañamiento individual en el proceso de postulación y gestión para acceder al subsidio de vivienda a las unidades sociales que lo requieran.
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO
• No. de actividades de promoción para la adquisición de vivienda realizadas / No. de actividades de promoción para la adquisición de vivienda programadas. • No. de unidades sociales participantes en las actividades realizadas / No. de unidades sociales interesadas en recibir asistencia para la adquisición de vivienda en el marco de los programas interinstitucionales identificados. • No. de unidades sociales con acompañamiento en procesos de postulación a programas distritales destinados a la adquisición de vivienda / No. de unidades sociales que requieran acompañamiento en procesos de postulación a programas distritales destinados a la adquisición de vivienda.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social, en articulación con la entidad correspondiente.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

5.7.5 Programa de asesoría jurídica

Proyecto: Orientación para el saneamiento jurídico de los predios
1. OBJETIVOS Y METAS
OBJETIVOS: • Disminuir el número de expropiaciones por problemas jurídicos en los predios requeridos. • Facilitar el proceso de traslado de las unidades sociales propietarias y poseedores cuyos predios presentan situaciones de gravámenes o limitaciones.

META:

- Asesoría y orientación sobre trámites de saneamiento de los predios al 100% de las unidades sociales propietarias y poseedoras que así lo requieran.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Infraestructura	Resolución de situaciones jurídicas de los predios requeridos por el proyecto	Muy importante

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA	
La asesoría jurídica a los propietarios se encuentra orientada a proporcionar la información y conocimiento sobre el saneamiento legal para adelantar el proceso de gestión del suelo por parte de la entidad, disminuyendo así los factores o hechos que puedan conllevar a la expropiación administrativa, que afecte el proceso de restablecimiento de vivienda.	PREVENCIÓN	_____
	PROTECCIÓN	X
	MITIGACIÓN	X
	CONTROL	X
	COMPENSACIÓN	_____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Propietarios de los predios que presentan limitaciones o gravámenes.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Atención por parte del equipo jurídico de la Dirección de predios, a cada uno de los propietarios que requieran orientación sobre los trámites a seguir para el saneamiento de sus respectivos predios.
2. Orientar a la unidad social sobre la documentación y trámites inherentes al proceso de saneamiento.
3. Remitir a los consultorios jurídicos e instituciones contactadas para que lleven a cabo los procesos necesarios para el saneamiento de los predios y/o demás trámites jurídicos.
4. Seguimiento del estado de avance de los procesos.
5. Identificación y socialización con los propietarios de los predios sobre trámites y gestiones para conocimiento de estados de cuenta de impuestos prediales y de valorización de los inmuebles, así como saneamiento del predio en materia tributaria.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

No. de predios con orientación y asesoría jurídica / No. de predios con limitaciones y gravámenes

No. de predios con situación jurídica saneada /No. de predios con limitaciones y gravámenes antes de la gestión del suelo.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social Apoya: Dirección de Predios.	Fase previa y Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

5.7.6 Programa de seguimiento y monitoreo

Proyecto: Seguimiento y monitoreo a la ejecución del Plan de Gestión Social

1. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS:

- Implementar mecanismos efectivos de seguimiento y control en el marco de la ejecución del Plan de Gestión social, al interior de la entidad ejecutora.
- Definir procedimientos de coordinación para el control a la ejecución de todas las acciones relacionadas en el marco del Plan de Gestión Social
- Garantizar y verificar la oportuna y adecuada ejecución de todas las actividades previstas en el plan de acción y el cronograma de actividades diseñado por la Entidad.
- Garantizar la adecuada gestión social a través del establecimiento de mecanismos de coordinación institucional y de responsabilidad sectorial en la destinación de recursos.

METAS:

- Verificar la ejecución de todos los programas diseñados, de acuerdo con los cronogramas previstos por la Entidad.
- Realizar el seguimiento permanente al avance de todas las actividades formuladas en el Plan de Gestión Social y de la vinculación de las unidades sociales a los diferentes proyectos.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
De acuerdo con la matriz de evaluación de impactos		

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
El seguimiento y la evaluación se consideran como elementos fundamentales para el proceso social de la gestión del suelo, esto resulta en la identificación de aspectos a mejorar y en la aplicación de medidas que optimicen los procesos y, por consiguiente, establezcan el cumplimiento acertado de las metas de cada proyecto. Para realizar un seguimiento y evaluación eficaz del PGS, es necesaria la construcción de indicadores de gestión, que permitan conocer el estado de avance de cada proceso y de la misma forma posibiliten el seguimiento a cada unidad	PREVENCIÓN _____ PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN _____ CONTROL __X__ COMPENSACIÓN _____

social, entendiendo la particularidad de su condición y la afectación que se presente con ocasión del proyecto.	

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 100% de las unidades sociales beneficiarias del PGS.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Socialización del Plan de Gestión Social formulado, desde la Oficina de Gestión Social, con otras áreas de la Entidad que tengan competencia en dicho proceso.
2. Diseño de cronograma general, para la ejecución del Plan de Gestión Social.
3. Apertura de un expediente, físico y digital, por cada unidad social identificada en el proyecto, donde se dejará la evidencia documental del avance y desarrollo de actividades durante todo el proceso de su traslado.
4. Diseño y diligenciamiento de formatos de seguimiento para cada una de las unidades sociales vinculadas al PGS, donde se registre su vinculación en cada uno de los programas y proyectos de los cuales son beneficiarios.
5. Elaboración y presentación de informes requeridos, respecto al avance en la ejecución del Plan de Gestión Social, en cada uno de sus programas y proyectos.
6. Reuniones periódicas con las entidades del nivel distrital participantes en el PGS, a fin de efectuar el seguimiento a la planeación y ejecución de las actividades programadas y coordinadas conjuntamente.
7. Diseño y diligenciamiento de una matriz o base general de avance del plan de gestión social y proceso de gestión del suelo de cada predio y las unidades sociales vinculadas al mismo.
8. Utilización de herramientas o formatos establecidos para dejar constancia del desarrollo de las actividades (actas de reunión, formatos de seguimiento, registros fotográficos entre otros).
9. Ajuste de las fichas del Plan de Gestión Social, en los casos en que requiera.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- No. de reuniones efectuadas/ No. de reuniones programadas.
- No. Informes entregados / No. informes programados.
- No. de indicadores cumplidos/No. de indicadores totales.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	9. DURACIÓN
Oficina de Gestión Social.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

Proyecto: Seguimiento pos traslado a propietarios residentes y actividades económicas

1. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVOS:

- Identificar las condiciones socioeconómicas de los propietarios residentes y de las actividades económicas, luego del proceso de traslado.
- Verificar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas existentes actuales, en relación con las identificadas antes del proceso de gestión del suelo.

META:

- Visita de seguimiento pos traslado al 100% de los propietarios residentes y a las actividades económicas restablecidas.

2. IMPACTOS A CONTROLAR

COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Sociocultural	Cambio de referentes simbólicos	Muy importante
Económico	Variaciones en la calidad de vida	Moderada

3. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo del Plan de Gestión Social, está encaminado a la prevención, protección, mitigación y control de los impactos socioeconómicos generados con ocasión del proceso de gestión del suelo, así como al restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las unidades sociales involucradas en el proyecto. En este sentido, con la formulación del presente proyecto, se pretende verificar las condiciones socioeconómicas de los propietarios residentes y de las actividades económicas restablecidas.

Así mismo, dentro de los proyectos de Renovación y Revitalización Urbana, resulta de gran relevancia contar con la información sobre la ubicación de las unidades sociales residentes y las actividades económicas que participaron en el PGS, teniendo en cuenta que, dentro del ciclo de estructuración de los proyectos, la participación de los propietarios y moradores originales sigue siendo necesaria e importante luego del proceso de gestión del suelo.

4. TIPO DE MEDIDA

PREVENCIÓN _____

PROTECCIÓN _____

MITIGACIÓN _____

CONTROL ___X___

COMPENSACIÓN _____

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA	
• Propietarios residentes y actividades económicas restablecidas	
6. ACCIONES A DESARROLLAR	
1. Programación y realización visitas domiciliarias y diligenciamiento de los formatos de seguimientos. 2. Registro fotográfico de los propietarios y las actividades económicas en los lugares de traslado. 3. Tabulación de la información recopilada.	
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
• No. de seguimientos efectuados/ No. de seguimientos programados.	
8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	**9. DURACIÓN**
Coordina y ejecuta: Oficina de Gestión Social.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

5.7.7 Programa de reconocimientos económicos

Proyecto: Reconocimientos económicos a la población no propietaria		
1. OBJETIVOS Y METAS		
OBJETIVOS: • Efectuar reconocimientos económicos a la población no propietaria identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la entidad, de conformidad con los términos y condiciones previstos en los Decretos 296 de 2003 y 329 de 2006. • Compensar los costos asociados con: el factor de movilización, la pérdida de ingresos por interrupción de la Actividad Económica que la unidad social desarrollo en el inmueble (sea por renta o actividad productiva), y el factor por traslado para arrendatarios. **META:** Pago de reconocimientos económicos al 100% de las unidades no propietarias, que cumplan con los términos y requisitos establecidos dentro del marco normativo vigente.		
2. IMPACTOS A CONTROLAR		
COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Económico	Disminución y/o pérdida de ingresos económicos derivados del predio.	Severo
Sociocultural	Cambio de referentes simbólicos	Muy importante

3. JUSTIFICACIÓN	4. TIPO DE MEDIDA
Dando cumplimiento a lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004 y por el Decreto Distrital 329 de 2006, y en aras de compensar de manera oportuna los impactos socioeconómico que se generarán con ocasión del proceso de gestión del suelo para la ejecución del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, se realiza la siguiente propuesta, cuyo fin establece el pago de compensaciones económicas para la población no propietaria que cumpla con los requisitos descritos en el marco normativo mencionado, beneficiándose así por este y otros proyectos contemplados en el presente Plan de Gestión Social.	PREVENCIÓN _____ PROTECCIÓN _____ MITIGACIÓN _____ CONTROL _____ COMPENSACIÓN __X__

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 99 unidades sociales: 1 poseedora, 45 arrendatarias, 36 subarrendatarias, 8 tenedoras y las demás que posteriormente, mediante la verificación de sus condiciones de relación con los predios objeto de la gestión de suelo, hayan sido incorporadas o incluidas como beneficiarias.

6. ACCIONES A DESARROLLAR

1. Proyección y expedición de las resoluciones internas de adopción del diagnóstico, el Plan de Gestión Social y de definición de los criterios y procedimientos para el reconocimiento de las compensaciones de conformidad con la normatividad vigente.
2. Solicitud y recolección de los documentos necesarios en cada caso, como requisito para el reconocimiento de las compensaciones.
3. Creación de base de datos para el cálculo de los valores a reconocer a cada beneficiario.
4. Tasación de compensaciones de acuerdo a la documentación remitida por las unidades sociales.
5. Apropiaciones presupuestales correspondientes para unidad social beneficiaria (solicitud y expedición de disponibilidades y reservas presupuestales).
6. Liquidación de los valores correspondientes para cada una de las unidades sociales.
7. Citación para comunicación de pago de compensaciones.
8. Notificación de los reconocimientos económicos a cada una de las unidades sociales.
9. Gestión para el trámite de pago y seguimiento a los desembolsos, una vez cumplidos los requisitos por parte de los beneficiarios identificados.
10. Acompañamiento y gestión interinstitucional en el pago de compensaciones para casos especiales (adulto mayor, personas en condición de discapacidad, entre otros).
11. Presentación y socialización ante el Comité de Gestión Social conformado por la entidad, de los casos especiales, a fin de considerar su inclusión o exclusión como beneficiarios del programa de reconocimientos económicos.
12. Inclusión de las unidades sociales que fueron entrevistadas o registradas con posterioridad a la fecha de corte del documento de caracterización socioeconómica, mediante el Comité

de Gestión Social, a fin de que sea estudiada la posibilidad de que se efectúen reconocimientos económicos.
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO
• No. de certificaciones de pago expedidas / Total de unidades sociales beneficiarias del programa. • No. de liquidaciones notificadas / Total de unidades sociales beneficiarias del programa. • No. de pago de compensaciones tramitadas / Total de unidades sociales notificadas para pago de compensaciones.

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	**9. DURACIÓN**
Oficina de Gestión Social.	Fase de ejecución del proceso de gestión del suelo.

A continuación, se presenta la proyección de compensaciones económicas, relacionadas con el componente económico del Plan de Gestión Social para el proyecto, aclarando que, el universo de predios es 41, sin embargo, esta aproximación refleja 43 propietarios, toda vez que dos unidades sociales propietarias se identifican como independientes y por esta razón se tienen en cuenta de esa manera.

RESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES

UNIDADES SOCIALES POR TIPO Y TENENCIA

PROYECTO ESTACIÓN METRO CALLE 26										
UNIDADES SOCIALES COMPENSABLES: 142										
TENENCIA	**PROPIETARIO**	**PROYECCIÓN VALOR COMPENSACIÓN PROGRAMA DE REASENTAMIENTO**	**POSEEDOR**	**PROYECCIÓN VALOR COMPENSACIÓN**	**ARRENDATARIO**	**PROYECCIÓN VALOR COMPENSACIÓN**	**SUBARRENDATARIO**	**PROYECCIÓN VALOR COMPENSACIÓN**	**TENEDOR**	**PROYECCIÓN VALOR COMPENSACIÓN**
TIPO DE U.S.										
HOGAR	9	$99.000.000			30	$117.000.000	31	$123.000.000		$5.000.000
HOGAR RENTISTA	1	$ 33.000.000			2	$52.000.000	0	$0		
ECONÓMICA	3	$87.000.000			15	$405.000.000	4	$128.000.000		
ECONÓMICA RENTISTA	1	$51.000.000			1	$49.000.000				
SOCIO ECONÓMICA	0	$0			3	$81.000.000	1	$27.000.000	1	$24.000.000

SOCIO ECONÓMICA RENTISTA	1	$56.000.000			1	$49.000.000				
RENTISTA	28	$690.000.000	1	$22.000.000	2	$50.000.000			2	$44.000.000
TOTALES	**43**	**$1.016.000.000**	**1**	**$22.000.000**	**54**	**$803.000.000**	**36**	**$258.000.000**	**8**	**$73.000.000**

VALOR PROYECTADO PARA 142 UNIDADES SEGÚN USO Y TENENCIA: $2.172.000.000

La proyección del valor de compensaciones para el proyecto Estación Metro Calle 26 Mz7, se realizó de acuerdo con la información recolectada en los censos aplicados a la población y los parámetros establecidos por la norma distrital: Decreto 296 de 2003 y 329 de 2006.

Nota: Es importante resaltar que, en el cuadro anterior la suma de propietarios es de 43, diferente al número de predios a gestionar que es 41, dado que dos propietarios de los predios que cuentan con más de un titular del derecho real de dominio, requirieron registro independiente y solicitaron ser incluidos de esa manera.

5.8 Gestión interinstitucional

La gestión interinstitucional es una herramienta de articulación transversal, que permite aunar esfuerzos, planear y ejecutar acciones a nivel distrital, nacional y privado, en beneficio de las comunidades vinculadas a los proyectos que adelanta la Empresa, durante todas las etapas de intervención.

Es así, como esta gestión se encuentra estructurada bajo los siguientes criterios principales:

- Gestión Integral y transversal:

Adelantar una gestión articulada, incluyendo los enfoques diferenciales y de género, la participación de la población como sujeto del proceso, no solo desde las necesidades, si no partiendo de las condiciones y recursos existentes en los territorios, tanto comunitarios como institucionales.

- Trabajo en equipo entre entidades:

Trabajar en red con los diferentes equipos institucionales, retomando saberes, acciones y planeaciones conjuntas, identificando recursos, aunando esfuerzos desde las potencialidades de todos los actores y entidades.

- Acceso a servicios:

Acercamiento de la oferta institucional del distrito y la nación a las comunidades vinculadas a los proyectos que adelanta la Empresa.

- Eficacia y Eficiencia:

Cumplimiento de las metas planteadas en los planes de gestión social, respondiendo a los requerimientos identificados en cada proyecto en el menor tiempo posible y con los recursos institucionales gestionados.

Los requerimientos de articulación interinstitucional se plantean desde:

La gestión para el acceso a servicios que atiendan las necesidades identificadas en los diagnósticos socio económicos, realizados en las zonas de intervención a las familias sujeto de los proyectos adelantados por la ERU y la coordinación con entidades, cuya misionalidad está relacionada con el acompañamiento social en los procesos de participación, formación, organización.

El contacto con líderes, organizaciones sociales y actividades comunitarias relacionadas o que inciden en la ejecución de los proyectos, para facilitar el desarrollo de procesos de participación, sensibilización, socialización y construcción de confianza.

La articulación al interior de la Empresa y a nivel interinstitucional para adelantar **el trabajo de campo** en los territorios, desde las acciones específicas de cada área o entidad y el apoyo de la Oficina de Gestión Social.

El apoyo logístico en la consecución de espacios, camiones y recursos requeridos en el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos.

A partir de la experiencia desarrollada en los procesos de renovación que conllevan la adquisición predial y los de revitalización que promueven la participación de los residentes en las zonas de intervención, se han identificado 3 momentos en los cuales se adelanta el componente de articulación interinstitucional:

Momento No. 1	IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS Y NECESIDADES DE ARTICULACIÓN
Momento No. 2	ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS, RUTA DE PROCESOS, REQUISITOS, TIEMPOS
Momento No. 3	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y DESARROLLO DE PROCESOS

Estos son los momentos que se encuentran planteados como ruta metodológica para la gestión interinstitucional. Es así como para el Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26, se encuentran identificadas las siguientes entidades del orden distrital y nacional con las cuales se buscará la articulación y vinculación con los diferentes programas y servicios ofertados:

Tabla No. 99 Entidades distritales y nacionales

No.	ENTIDAD	CAMPO DE ACCIÓN
1	**SECRETARIA DISTRITAL DE INEGRACIÓN SOCIAL**	Atención de las necesidades sociales de la población en condición de vulnerabilidad: Adultos, Adulto mayor, infancia, juventud, migrantes, habitantes en calle en aspectos como: apoyo económico, alimentario, funerario, alojamientos permanentes y temporales. Vinculación a programas para población vulnerable, atención en zona, reporte de información SIRBE, acompañamiento en las diligencias policivas programadas por las inspecciones

No.	ENTIDAD	CAMPO DE ACCIÓN
		para la restitución de inmuebles, participación en los procesos de diagnóstico socioeconómico a través del reporte de información secundaria para la formulación de los proyectos, participación en mesas de trabajo para la definición de acciones en articulación con varias entidades. Contacto con el nivel central Oficina poblacional y de política pública y la Casa Rosada quienes centralizan la articulación con la Empresa y a nivel local con todas las Subdirecciones locales.
2	**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**	Atención de las solicitudes requeridas para el acceso a la educación inicial, primaria, secundaria y validación del bachillerato, en cuanto a cupos escolares, traslados, rutas, subsidio de transporte escolar y apoyo alimentario para menores escolarizados. Contacto a nivel central con la Dirección de cobertura quien hace el enlace con las demás dependencias y a nivel local con las Direcciones locales de educación.
3	**SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**	Acompañamiento a actividades económicas, comerciantes en procesos de emprendimiento, formalización, acceso al mercado, formación financiera, fuentes de financiación, vinculación a los proyectos, coordinación para el desarrollo de acciones en los territorios y seguimiento a los resultados. Contacto a nivel central con la Subdirección de emprendimiento y negocios, Plaza de los artesanos.
4	**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**	Articulación para garantizar el apoyo de Gestores de Convivencia durante las jornadas realizadas con la población y las diligencias policivas programadas por los inspectores de policía. Contacto a nivel central con asesor del despacho, la coordinación de gestores y con los enlaces locales
5	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**	Articulación para garantizar el apoyo de Gestores de Diálogo Social durante las jornadas realizadas con la población. Contacto a nivel local con las Alcaldías y los enlaces locales
6	**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**	Articulación con dependencias relacionadas con la política pública para la atención vulnerable y la Dirección del programa SISBEN
7	**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**	Desarrollo de programas de formación ambiental, acompañamiento a procesos comunitarios de cuidado y preservación de zonas verdes en espacio público. Contacto con referentes locales de Puente Aranda, Bosa, Santafé y Mártires.
8	**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**	Atención de las necesidades sociales referidas al ámbito de la salud, aseguramiento en el régimen subsidiado o contributivo, vinculación a programas para población vulnerable, atención en zona, reporte de historias clínicas para el acceso a otros programas del distrito, acompañamiento en las diligencias policivas programadas por las inspecciones para la restitución

No.	ENTIDAD	CAMPO DE ACCIÓN
		de inmuebles, participación en los procesos de diagnóstico socioeconómico a través del reporte de información secundaria para la formulación de los proyectos, participación en mesas de trabajo para la definición de acciones en articulación con varias entidades. Contacto con el nivel central Oficina de política pública y atención a población vulnerable, a nivel local con las Subredes Centro Oriente, Occidente y Norte.
9	**SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**	Atención de mujeres en situación de vulnerabilidad, afectadas por la violencia intrafamiliar, abuso sexual, mujeres que prestan servicios sexuales pagados. Contacto a nivel central con la Oficina asesora de política pública para el enfoque diferencial y equidad de género, enlace distrital para el sector Hábitat y a nivel local con las Casas de Igualdad de oportunidades y la Casa de Todas Mártires, para la atención ASP.
10	**SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT**	Asignación de subsidios, entrega de ayudas humanitarias durante la pandemia, vinculación al programa de arriendo solidario, acceso a programas de vivienda. Contacto a nivel central con la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad, Dirección de Recursos financieros y a nivel local con los referentes de participación.
11	**PROGRAMA SISBEN**	Trámite se solicitudes de inclusión, revisión de asignación de niveles, programación de visitas para desarrollo de la Encuesta, certificación de antigüedad y residencia. Contacto con la Dirección del Programa SISBEN.
12	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA**	Desarrollo de jornadas de sensibilización frente a la tenencia responsable de animales, atención médica en zona, captura, esterilización y traslado de animales en condición de calle, acompañamiento en las diligencias policivas. Contacto a nivel central con la Oficina jurídica, el área de emergencias y a nivel local con el equipo CES.
13	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**	Atención de los vendedores ambulantes, desarrollo de programas de formación, emprendimiento y vinculación laboral. Contacto a nivel central con la Subdirectora de Gestión de Redes Sociales e Informales y con los enlaces locales
14	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC**	Acompañamiento procesos de participación, organización, formación y consolidación en los territorios con las Juntas de Acción Comunal, las organizaciones sociales, Consejos de propiedad horizontal y la población residente en las zonas de intervención o proyectos como las OPV. Contacto con el Director General, Coordinador de Acción Comunal, Coordinador de Propiedad horizontal y a nivel local con los referentes locales.

No.	ENTIDAD	CAMPO DE ACCIÓN
15	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**	Desarrollo de programas de formación para el empleo, acceso a los Fondos Emprender, Agencia pública de empleo y desarrollo de jornadas de acceso a las ofertas de empleo. Contacto a nivel central con la Coordinación de atención a población vulnerable de la Agencia pública de empleo.
16	**MEBOG y Policía de Infancia y Adolescencia**	Acompañamiento policial durante las diligencias policivas programadas por los inspectores de policía para la restitución de inmuebles. Contacto con el Comandante de Estación 6, CAI San Victorino y Las Cruces, Policía de Infancia y Adolescencia
17	**ALTA CONSEJERIA PARA LAS VÍCTIMAS**	Atención humanitaria a las familias víctimas de la violencia, ayudas alimentarias, acompañamiento a procesos de retorno, asesoría jurídica, psicosocial, económica. Contacto a nivel central con el Alto Consejero, Dirección de Reparaciones y Retornos y la coordinación de las Unidades de Atención local.
18	**SECTOR FINANCIERO y BANCA DE SEGUNDO PISO**	Articulación con Bancoldex, Bancompartir, Fenalco, Cámara de Comercio, Cooperativa Confiar, para el acompañamiento comercial y financiamiento a los propietarios o residentes que tiene unidades comerciales en las zonas de intervención de los proyectos. Contacto con las oficinas de atención a la comunidad y asesores comerciales.
19	**UNIDAD NACIONAL DE VICTIMAS - UARIV**	Atención de familias víctimas de la violencia, entrega de ayudas humanitarias, recursos de indemnización y reparación, certificación de inscripción como víctimas. Contacto a nivel central con la Unidad de Identificación y registro.
20	**ALTA CONSEJERIA PARA LAS TICS**	Oferta de formación en nuevas tecnologías para comerciantes y procesos de emprendimiento. Contacto a nivel central con la Dirección de formación y asesoría a comerciantes
21	**ALCALDIAS LOCALES**	Administración pública local, coordinación de acciones con diferentes entidades, policía, gestores de participación y seguridad- Contacto con alcaldes locales de Santafé, Candelaria, Usme, Bosa, Puente Aranda, referentes de participación, gobierno, jurídica, seguridad, espacio público.
22	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**	Atención de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o en habitanza en calle, oferta de formación, empleabilidad, alojamiento temporal. Apoyo con camiones para el trasteo de los muebles y enseres de las familias. Contacto con el Director General, el coordinador de los equipos territoriales y con gestores locales.
23	**PERSONERIA DISTRITAL Y LOCALES**	Protección de los derechos ciudadanos, acompañamiento durante las diligencias policivas para la restitución de inmuebles en proceso de expropiación.

No.	ENTIDAD	CAMPO DE ACCIÓN
		Contacto con las personerías locales de Santafé, Mártires y Bosa
24	**UNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP**	Desarrollo de procesos de formación, organización y acompañamiento a recicladores. Atención de solicitudes relacionadas con los servicios públicos. Coordinación de los operadores locales para la recolección de basuras. Apoyo económico funerario. Contacto a nivel central con la Dirección de servicios públicos, la Unidad de Barrido y Limpieza, con la coordinación de operadores de aseo y con los enlaces locales.
25	**JARDÍN BOTÁNICO**	Desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a huertas urbanas y comunitarias, donación de plántulas, asesoría y entrega de recursos en especie. Contacto a nivel central con la Oficina de Participación y con gestores locales de Puente Aranda, Bosa, Santafé y Mártires.
26	**INSPECCIONES DE POLICIA**	Programación y desarrollo de diligencias policivas para la restitución de inmuebles en proceso de expropiación. Contacto con Inspectores AP21 y 22
27	**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**	Desarrollo de acciones relacionadas con el control vial y movilidad en la ciudad. Contacto con el subdirector de Gerencia en Vía y la Oficina de Gestión Social Programa Barrios Vitales

Fuente: Oficina de Gestión Social-2022

La gestión interinstitucional se enfocará no solo en articular la oferta distrital para ponerla al servicio de la ciudadanía cobijada por el Plan de Gestión Social, sino también para lograr un proceso de diálogo y cooperación adecuado entre los actores interesados en el plan parcial de renovación urbana. En concordancia, se presenta el mapa de actores elaborado para el ámbito de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Metro Calle 26. En este se encontrarán los actores discriminados por su naturaleza (entidades públicas, entidades educativas, actividades económicas destacadas, fundaciones y organizaciones y liderazgos), su interés y el nivel de influencia que pueden llegar a tener en el desarrollo del proyecto.

Tabla No. 100 Mapa de actores. PPRU Estación Metro Calle 26

TIPO DE ACTOR	ACTOR	TIPO DE PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE CONTACTO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ENCARGADO	INTERÉS EN EL PROYECTO	NIVEL DE INFLUENCIA EN EL PROYECTO
ENTIDADES PÚBLICAS (NACIONALES Y DISTRITALES	ALCALDÍA LOCAL LOS MÁRTIRES	* ARTICULADORES * LÍDERES DE INICIATIVAS * COOPERANTES * DESARROLLADORES DE PROGRAMAS	3759535	AV. CALLE 19 #28-80	JHONNY. CHINCHILLA@GOBIERNOBOGOTA .GOV.CO	JHONNY CHINCHILLA	ALTO	BAJO
	ALCALDÍA LOCAL SANTA FE		3821640	CALLE 21 # 5 - 74	ALCALDE. SANTAFE@GOBIERNOBOGOTA. GOV.CO	DAIRO ALIRIO GIRALDO	ALTO	MEDIO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		3112232908	CALLE 12B NO. 2-58	MARTIRES@SCRD.GOV.CO	NICOLÁS ZABALA	MEDIO	BAJO
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO Y CULTURA		3550800 EXT 1000					
	SECRETARÍA DISTRITALDE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		3821640	CALLE 21 # 5 - 74	SANTAFE@SCRD.GOV.CO	IVAN FRANCISCO GOMEZ	MEDIO	BAJO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN		3103418422	KRA 30 # 25 - 90 PISOS 5 - 8 -13	URB.ANDREA.SANDOVAL@GMAIL. COM	ANDREA SANDOVAL	ALTO	ALTO
	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL		2417900 EXT 51142	CALLE 22 # 68 C-51	FCUELLAR@PARTICIPACIONBOG OTA.GOV.CO	AIDE CUELLAR	MEDIO	BAJO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO		3162501493	CARRERA 60 # 63 A - 22	MBEJARANO@DESARROLLOECO NOMICO.GOV.CO	MARIA CATALINA BEJARANO	MEDIO	BAJO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		3195324471	CARRERA 29 # 1 D - 38.	IPINEDA@SDMUJER.GOV.CO	ISABEL PINEDA	MEDIO	BAJO
	VEEDURÍA DISTRITAL		N/A	CARRERA 7 #26-20 piso 34	RVILLAMIZAR@VEEDURIADISTRIT AL.GOV.CO CORRESPONDENCIA@VEEDURIA	RAMON VILLAMIZAR	MEDIO	MEDIO

					DISTRITAL.GOV.CO			
	PERSONERÍA DE BOGOTÁ		3106950676	CALLE 17 # 28A - 84 LOCAL 1	PERSONERIAMARTIRES@PERSONERIABOGOTA.GOV.CO	JESSICA YEPES	MEDIO	MEDIO
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO		3.822.510	CRA 30 #24-90	DADEPBOGOTA@DADEP.GOV.CO	N/A	MEDIO	BAJO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE MÁRTIRES		3194901725	AV. CARACAS # 54 - 38	MARTIRES@AMBIENTEBOGOTA.GOV.CO	HANNER YESID RAMIREZ	MEDIO	BAJO
	AMBIENTE SANTA FE		N/A	CALLE 21 # 5 - 74	NATALIA.ROZO@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO	NATALIA ROZO PEREZ	MEDIO	MEDIO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO		3176676267	AV. CALLE 19 #28-80	MIGUEL.ARAGON@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO	MIGUEL ARAGON GARCIA	MEDIO	MEDIO
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS		3015409549	AV CARACAS # 53 - 80	ANDRES.NIETO@UAESP.GOV.CO	ANDRÉS NIETO	MEDIO	MEDIO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - MÁRTIRES		3124422028	CL 13 # 37 -35	CLMARTIRES@MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO	MARITZA BOCANEGRA	MEDIO	MEDIO
	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SANTAFE		3006785157	CALLE 21 # 5 - 74	CLSANTAFE@MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO	CARLOS RODOLFO BORJA	MEDIO	MEDIO
	CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN		3813000	CARRERA 19B # 24 - 82	MALOPEZ@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO	MARÌA LÓPEZ	ALTO	BAJO
	EMPRESA METRO DE BOGOTA		3017484476	KR 9 # 76 - 49	MAOLA.BARRIOS@METRODEBOGOTA.GOV.CO	MAOLA BARRIOS	ALTO	BAJO

	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNEROS - CAIDSG)		3213543099	CL. 22B #20-51	CARUIZP@SDIS.GOV.CO	CAROL RUIZ	MEDIO	BAJO
ENTIDADES EDUCATIVAS	FUNDACIÓN SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR	* ARTICULADORES * COOPERANTES	3125859593	TV 17 # 25 -25	ADMIN@SANMATEO.EDU.CO	PEDRO SANCHEZ	ALTO	MEDIO
	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA		3419900	CL 12 1-17 ESTE EDIFICIO A PISO 5	DIRADMINISTRATIVA@UEXTERNADO.EDU.CO	N/A	ALTO	MEDIO
	UNIVERSIDAD INCCA		3008076262	CARRERA 13 # 24 - 15	SUSANANDREA.RODRIGUEZ@UNINCCA.EDU.CO	SUSAN RODRÍGUEZ	ALTO	MEDIO
ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS DESTACADAS EN LA ZONA	CITY PARKING	* ARTICULADORES * COOPERANTES	6210355	CALLE 103 14 A 53 OF 206	GERENCIA@CITY-PARKING.COM	N/A	ALTO	BAJO
	HOTEL SANTAFE SUITE		3.115.405.715	KR 16 #22-33	EJECUTIVOSANTAFESUITEINN@GMAIL.COM	N/A	ALTO	BAJO
	HERRAMIENTAS UNIDAS S.A.		3.017.937.047	CL 21 # 18 B - 59	VENTAS@HERRAMIENTASUNIDAS.COM	N/A	ALTO	BAJO
	APARCAR LTDA.		6369866	CALLE 84 # 19 A 10	INFO@APARCAR.COM.CO	N/A	ALTO	BAJO
FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES	HOGAR AMANESER, YMCA	* ARTICULADORES	3415428	CALLE 21 # 16 - 99	HOGARAMANESER@YMCABOGOTA.ORG	JONATAN PERALTA	ALTO	MEDIO
	COMITÉ COORDINADOR DE ADULTOS MAYORES LOS MÁRTIRES		3158175841	CL 1 # 29 - 41	JUA712@HOTMAIL.COM	JOHANNA LOPEZ SUAREZ	ALTO	MEDIO
	CONSEJO LOCAL DE SABIOS Y SABIAS		3007883103	kR 19 A # 08 - 30 3 PISO	HILOGA_ADULTOMAYOR@YAHOO.COM	HILDA LOZANO GALAN	MEDIO	MEDIO
	MESA LOCAL INDÍGENA		3203589922	CL 1 F # 23 A- 47	SAMAILLAKTU@YAHOO.ES	VICTOR JAIME TANDIOY TANDIOY	MEDIO	BAJO
	CONSEJO LOCAL DE DISCAPACIDAD		3116795895	N/A	YOGU07@HOTMAIL.COM	YOLANDA EUNICE GUTIERREZ LOPEZ	MEDIO	BAJO

	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES		3133882966	CL 19 # 16 A - 54	JESUSALVARO@GMAIL.COM	ALBA NUBIA DUQUE CALVO	MEDIO	MEDIO
	RED DE MUJERES PRODUCTORAS MANOS MÁGICAS		3195313055	Cl 23 A # 18 - 60 Apto 301	COOPMARTIRESSTD@YAHOO.ES	SANDRA TERESA DIAZ RODRIGUEZ	MEDIO	MEDIO
	FUNDACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA MARAVILLA DE LOS MINA		3205118318	KR 1 H # 12 - 51	MINAN-2011@HOTMAIL.COM	JORGE LUIS MINA	MEDIO	MEDIO
	MESA LOCAL DE GRAFITI DE LOS MÁRTIRES		3102470201	N/A	UNDERHOUSEBOGOTA@GMAIL. COM	LIZETH ANDREA MUÑOZ LEGUIZAMON	MEDIO	MEDIO
	CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LOS MÁRTIRES	* COOPERANTES	3112232908	CL 6 B # 18 - 59	CLAP14@GMAIL.COM	HERNAN VALERO	ALTO	MEDIO
	MESA LOCAL DE VICTIMAS		3213462035	KR 16 # 16 - 82	CRISPINOSANTAS50@HOTMAIL. COM OCTAVOSANTACRISPIN1950@GMAIL.COM	CRISPIN OCTAVO SANTA	MEDIO	MEDIO
	FUNDACIÓN VICENTE VIVAS		3227706979	Cl. 22 #16 A 15	RAMIALVAREZ@HOTMAIL.ES	RAMIRO ALVAREZ	MEDIO	MEDIO
	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA		3144619371,	CARRERA 20 11 59	ARBOSOSTENIBLE@YAHOO.COM	SAUL CORREA DIAZ	ALTO	MEDIO
	ABECOMAR		3013017784	KR 18 A # 1D - 17	OBSERVANDOAMARTIRES@GMAIL.COM	HECTOR AUGUSTO LEON RODRIGUEZ	MEDIO	MEDIO
	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES ASOVIMA		3208969263	Cl 2 # 27 A - 20	CEJAN_07@HOTMAIL.COM	CESAR JULIO FLOREZ OVALLOS	MEDIO	MEDIO
	FUNDACIÓN AMOR Y FUTURO UN CAMINO HACIA LA PAZ		3208969263	Cl 21 # 18 A - 75	JOHANAVALDEZ84@HOTMAIL. COM	GLENY JOHANA VALDES ORTEGON	MEDIO	MEDIO
LIDERES DE LA ZONA	JAC MÁRTIRES	*COOPERANTES	3102160159	CALLE 22 # 68C - 51	N/A	CARLOS VÁSQUEZ	ALTO	ALTO
	JAC SANTA FE - LAS NIEVES		3114805606	KR 5 22 39	N/A	ERNESTO SALAMANCA ABRIL	ALTO	ALTO
	ASOJUNTAS		3203786011	KR 17 # 2 - 50	CLARITA1219@GMAIL.COM	CLARA INÉS DIAZ	ALTO	ALTO
	ASOCOMARTIRES		3125822639	KR 18 #3 - 28	CLASIKS@GMAIL.ES	JACKELINE MANCIPE	ALTO	ALTO

Bibliografía

Conesa Fernández Vítora, V. (2010). Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid. Banco Mundial (1998). Directiva Operacional 01.

DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

DANE - Encuesta Multipropósito. 2017.

Diagnóstico Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023.

Elena Correa Cortes. Impactos socio económicos de grandes proyectos. Evaluación y Manejo.

Fondo FEN- Colombia. Primera Edición febrero de 1999.

Ficha Local: Los Mártires – Veeduría Distrital. 2019

Hábitat en cifras en las localidades – Diagnóstico Los Mártires. 2019.

Observatorio de Desarrollo Económico (SDE). Boletín Los Mártires. 2019.

Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024. “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”

Proyecto de acuerdo. Abril. 2020
Secretaría Distrital de Planeación (SDP). “Monografías 2017 Localidad de Los Mártires” de la SDP. 2018.

Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Documento Técnico de Soporte PPRU – Estación Metro 26. 2019.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). Plan Especial de Manejo y Protección Cementerio Central Bogotá PEMP. 2019.

Anexos

Anexo 1. Fichas censales

Anexo 2. Volante informativo

Anexo 3. Matriz de evaluación de impactos

Anexo 4. Cronograma Plan de Gestión Social

DECRETO Nº 645
(29 de diciembre de 2023)

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.AS"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 38 y el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 9 del Decreto-Ley 393 de 1991, el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el régimen de ciencia y tecnología y en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 49 y en el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, mediante Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, se *"autorizó la constitución de la sociedad pública, denominada Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S. ("BogotáBio"), como una sociedad por acciones simplificada, entre entidades públicas, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con domicilio en la ciudad de Bogotá y vinculada a la Secretaría Distrital de Salud"*.

Que, en cuanto al concepto presupuestal y fiscal con viabilidad para la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S. emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, en los considerandos del Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023 se señaló:

"Que los supuestos sobre los cuales fue otorgado el concepto fiscal mencionado en el párrafo anterior son los siguientes:

- *Vinculación de un aliado o socio estratégico que transfiera la experiencia científica y tecnológica, realice el entrenamiento y generación de capacidades y habilidades de personal local (logística de abastecimiento, producción, comercialización y logística de distribución), brinde asistencia técnica (creación de la planta de operación), apoye la operación de la planta, y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

respalde el contrato de suministro en el caso de fallos en producción o eventos imprevisibles.

- *Desarrollo del proyecto bajo un esquema de sociedad de economía mixta.*
- *Suscripción de un contrato de adquisición de vacunas de largo plazo con la Nación.*

(...)

Que BogotáBio debe ser creada como una sociedad entre entidades públicas, para luego ser capitalizada por el Socio Estratégico, en tanto:

a) *El Reglamento del Proceso de Vinculación previó que el Socio Estratégico se haría socio de una sociedad ya existente, que sería creada entre el Distrito Capital- Secretaría Distrital de Salud y la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, por lo que, sin perjuicio de los aspectos contenidos en el Acuerdo de Accionistas, el Socio Estratégico se debe adherir a los estatutos que hicieron parte de dicho Reglamento, lo cual permitió que el Distrito definiera las condiciones de la asociación.*

b) *BogotáBio habrá de negociar y suscribir con el Ministerio de Salud y Protección Social el contrato de adquisición de vacunas ya que el Reglamento previó que esto constituye una condición para la obligación del Socio Estratégico de suscribir las acciones Clase B de BogotáBio."*

Que el concepto presupuestal y fiscal con viabilidad para la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda el 3 de mayo de 2023, con radicado 2023EE12101501, indica:

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

"(...) teniendo en cuenta lo señalado y resaltando que el presente análisis se basa en la información allegada por la Secretaría Distrital de Salud, y se refiere únicamente a la consolidación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Vacunas – BogotáBio S.A.S., en las condiciones indicadas, encontramos procedente otorgar el concepto presupuestal y fiscal con viabilidad para la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Vacunas – BogotáBio S.A.S. Toda vez que, bajo los supuestos presentados, no tendría impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Este concepto se emite con base en el análisis técnico establecido en los documentos remitidos. No obstante, si en el proceso de selección del socio estratégico o en el proceso de vinculación de la Nación mediante contrato de compra de Biológicos se presentan cambios sustanciales a las hipótesis consideradas en este análisis y a los resultados proyectados, sería necesario emitir un nuevo concepto."

Que la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea desarrollaron el Proceso de Vinculación No. 001-2022 para seleccionar un Socio Estratégico para BogotáBio S.A.S. y, como consecuencia de dicho proceso, mediante Resolución 111 del 30 de mayo de 2023 expedida por la Agencia - Atenea, se seleccionó a SINOVAC GROUP.

Que el 10 de abril de 2023, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Nacional de Salud suscribieron el Memorando de Entendimiento cuyo objeto es *"coordinar y cooperar en el despliegue de esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y jurídicos, dirigidos a intercambiar información orientada al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas para investigar, innovar, fabricar, producir, comprar, vender, comercializar, distribuir, importar y exportar, vacunas y otros biológicos y tecnologías sanitarias, para que, en el marco de sus competencias, cada entidad analice la posibilidad dar impulso al proyecto denominado "Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción e Investigación de Biológicos en Bogotá", que está desarrollando el Distrito Capital".*

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

De acuerdo con la sección 2 de dicho Memorando de Entendimiento, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Nacional de Salud "*efectuarán los esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y jurídicos para definir la posibilidad, en el ámbito de sus competencias, de celebrar, previa disponibilidad presupuestal y trámite contractual respectivo, los acuerdos de voluntades con las entidades u organizaciones públicas, privadas o mixtas, que ejecuten actividades o cumplan funciones de investigar, innovar, fabricar, producir, comprar, vender, comercializar, distribuir, importar y exportar vacunas y otros productos biológicos y tecnologías sanitarias, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema General de Seguridad Social en Salud*" Asimismo, se señala que:

> *2.1 Para efectos de la planeación, justificación y celebración de posibles acuerdos de voluntades, convenios o contratos, de que trata la presente sección, previo análisis, las partes podrán tener en cuenta, entre otros:*
>
> *a) La política pública nacional y distrital, orientada a recuperar la autonomía farmacéutica y soberanía sanitaria, en materia de producción de vacunas y a desarrollar las capacidades de investigación científica y producción de biológicos en Colombia;*
>
> *b) las vacunas y otros biológicos que eventualmente se llegaren a producir, en sus diferentes fases, en el marco del proyecto denominado Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción e Investigación de Biológicos en Bogotá.*
>
> *c) El fortalecimiento de la cooperación en investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la fabricación de vacunas y otros biológicos y tecnologías sanitarias;*
>
> *d) La promoción de la formación y entrenamiento de personal en el ámbito de la fabricación de vacunas y otros biológicos y tecnologías sanitarias;*

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

e) El fomento de la transferencia de conocimientos y tecnologia;

f) El fortalecimiento en el país de la capacidad de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en cuanto a infraestructura y talento humano especializado para la fabricación de vacunas y otros biológicos y tecnologías sanitarias.

g) El costo beneficio integral para el país y la población de, entre otras, las actividades de ciencia tecnología e innovación que se pretendan ejecutar a través de actos jurídicos futuros, entre ellos la compra de vacunas.

h) Las necesidades de salud pública como eje central del fortalecimiento y desarrollo tecnológico del país y la transferencia del conocimiento."

Que, de conformidad con lo establecido en la sección 4.3 del Reglamento del Proceso de Vinculación No. 001-2022 luego de la selección del oferente adjudicatario del Derecho de Vinculación, como parte del cierre, los Accionistas Fundadores y el Socio Estratégico precisarán el contenido final de los documentos corporativos, contratos y demás documentos de la transacción.

Que en acta de fecha del 14 de diciembre de 2023, en la que los Accionistas Fundadores y el Consorcio SINOVAC GROUP dejaron constancia de los acuerdos relativos al cierre de documentos en el Proceso de Vinculación No. 01-2022, se señala que:

"1.5 A la fecha de suscripción de la presente Acta no se ha celebrado el Contrato de Adquisición de Vacunas definido en el numeral xxi de la sección 1.6 del Reglamento del Proceso de Vinculación No. 01-2022. La suscripción del Contrato de Adquisición de Vacunas entre la Nación y Bogotá Bio en condiciones aceptables para los Accionistas Clase A y para el Oferente seleccionado como Socio Estratégico se encuentra prevista en dicha sección como una condición a la cual se encuentra sujeta la obligación del Oferente seleccionado como Socio Estratégico de

suscribir y pagar el número de Acciones Clase B que corresponda al valor de la Oferta de Vinculación Definitiva.

1.6 Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.5 anterior, los Accionistas Fundadores y el Consorcio Sinovac Group han venido realizando análisis financieros dirigidos a determinar la viabilidad de la vinculación del Consorcio Sinovac Group a BogotáBio sin contar de manera inmediata con el Contrato de Adquisición de Vacunas. Sin embargo, en virtud del principio de buena fe, el Consorcio Sinovac Group, BogotáBio y los Accionistas Fundadores continuarán adelantando todas las acciones, como las haría un buen hombre de negocios, para negociar y suscribir un Contrato de Adquisición de Vacunas con la Nación antes del término señalado en la sección 3.01 del Acuerdo de Accionistas y conforme a la condición prevista en la sección 11.01 del mismo Acuerdo de Accionistas."

Que a la fecha no se ha suscrito un contrato de adquisición de vacunas con la Nación.

Que, dado lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en el concepto presupuestal y fiscal con viabilidad emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda el 3 de mayo de 2023 antes citado, la Secretaría Distrital de Salud procedió a solicitar un nuevo concepto (radicado No 2023-EE-163428 de 29 de noviembre de 2023).

Que en respuesta, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió un nuevo concepto presupuestal y fiscal con viabilidad (radicado No. 2023EE492656O1 del 11 de diciembre de 2023) en el que señala:

"(...) 3. Que al presentarse escenarios adicionales se considera necesario, que la SDH emita concepto de viabilidad presupuestal y fiscal.

4. En particular, la Secretaría Distrital de Salud señala lo siguiente, con respecto al proceso de vinculación de la Nación:

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

(i) La obtención de un contrato de adquisición de vacunas de largo plazo (10 años) o contratos anuales de renovación sucesiva, iniciando en 2027. Esto quiere decir que BogotáBio no tendría ingresos por ventas de vacunas en el periodo 2024-2026.

(...) Conforme a lo anteriormente expuesto en los argumentos y anexos enviados por la Secretaría Distrital de Salud, en las condiciones señaladas como escenarios adicionales, no se prevé la necesidad de realizar aportes adicionales por parte del Distrito para BogotáBio, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y/o de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA, toda vez que los recursos a comprometer siguen el flujo del proceso de capitalización comunicado por la Secretaría de Salud, y respetan los valores de vigencias futuras autorizadas por el CONFIS Distrital para el período 2023-2026.

Por lo anterior, dentro del marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra procedente otorgar el concepto presupuestal y fiscal con viabilidad favorable, al establecer que, conforme a los supuestos presentados, no tendría impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Que el artículo 161 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" señala:

"Artículo 161.

(...)

4. Para la adquisición de vacunas, otros biológicos y otros productos de interés en salud pública, el Ministerio de Salud y Protección Social, o cualquier otra entidad pública del orden nacional con competencia podrá adquirir estos productos, abrirá un proceso de adquisición en el territorio nacional dirigido a entidades públicas, mixtas y privadas, de cualquier orden, a través del mecanismo contractual que resulte aplicable de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

Adicionalmente se podrán celebrar, de manera directa, con entidades de naturaleza pública o mixta de cualquier orden, acuerdos de venta y suministro, así como otro tipo de acuerdos para la provisión y desarrollo de vacunas y otros biológicos, incluyendo aquellos descritos en la Ley 2064 de 2020. Para ello, podrán autorizarse compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales (subrayado al trascribir)

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra formulando las Políticas Orientadas por Misiones, dentro de las cuales se encuentra la de *"Soberanía sanitaria y bienestar social"*, cuyo objetivo es el de *"Garantizar la disponibilidad de conocimiento, tecnologías y servicios innovadores para la salud y el bienestar de toda la población colombiana"*

Que Colombia ha utilizado el mecanismo de agregación de demanda del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud para la adquisición de vacunas y, consecuentemente, resulta prudente incluir de manera explícita entre las funciones de BogotáBio la participación en dicho esquema.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incluyó la posibilidad de celebrar de manera directa acuerdos de venta y suministro de vacunas y otros biológicos, por lo que se hace pertinente alinear las funciones de BogotáBio, para incluir el desarrollo y consecución de este tipo de acuerdos.

Que, teniendo en cuenta que BogotáBio recibirá transferencia tecnológica y asistencia técnica de parte del Socio Estratégico en materia de precalificación ante la Organización Mundial de la Salud, se considera pertinente incluir una función dirigida a replicar y expandir estos conocimientos a otras entidades públicas de cualquier orden.

Que en el Memorando de Entendimiento mencionado anteriormente, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Nacional de Salud hicieron especial énfasis en las

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

actividades de fomento de la transferencia de conocimientos y tecnología y el fortalecimiento en el país de la capacidad de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), las cuales son de especial relevancia en el funcionamiento de BogotáBio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario ajustar las funciones de BogotáBio para que se encuentren alineadas con las políticas propuestas por el Gobierno Nacional, para el desarrollo de la soberanía sanitaria y así mismo, cuente con las competencias necesarias para poder materializar el desarrollo de lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones vigentes sobre los aspectos de adquisición de vacunas y la consolidación del proceso de negociación con el Socio Estratégico seleccionado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. El parágrafo del artículo 1 del Decreto 256 de 2023 quedará así:

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto-Ley 393 de 1991, y en concordancia con el concepto presupuestal emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, el Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S. se transformará en una entidad de naturaleza mixta mediante capitalización por parte del Socio Estratégico seleccionado por la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA. Lo anterior, en los términos que estos definan conforme lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 645 **DE** 29 DIC 2023 **Pág. 10 de 11**

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

Artículo 2. Adiciónense los literales h, i, j y k al artículo 2 Decreto Distrital N° 256 de 16 de junio de 2023, con las siguientes funciones esenciales del **Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S**, las cuales quedará así:

"h. Participar en actuaciones dirigidas al fortalecimiento e incremento de la capacidad de fabricación, semielaboración, venta e importación de biológicos, en condiciones de calidad, seguridad, eficacia y competitividad.

i. Participar en procesos de adquisición de vacunas y biológicos que inicie el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra entidad competente, incluyendo la Organización Panamericana de la Salud, y celebrar, de manera directa, con entidades de naturaleza pública o mixta de cualquier orden, acuerdos de venta y suministro, así como otro tipo de acuerdos para la provisión y desarrollo de vacunas y otros biológicos, incluyendo aquellos descritos en la Ley 2064 de 2020, por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia

j. Brindar apoyo técnico y científico a las entidades competentes, en materia de procesos de precalificación ante la Organización Mundial de la Salud.

k. Participar en actividades para la promoción de la formación y entrenamiento de personal en el ámbito de la fabricación de vacunas y otros biológicos y tecnologías sanitarias; el fomento de la transferencia de conocimientos y tecnología y el fortalecimiento en el país de la capacidad de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en cuanto a infraestructura y talento humano especializado para la fabricación de vacunas y otros biológicos y tecnologías sanitarias."

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 645 **DE** 29 DIC 2023 **Pág. 11 de 11**

"Por medio del cual se adiciona el Decreto N° 256 de 16 de junio de 2023, por medio del cual se autoriza la constitución del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S"

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ
Alcaldesa Mayor

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Salud Distrital

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Secretario de Educación Distrital (E)

Proyectó: Camilo Eduardo Zapata Ayala/contratista/Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación/Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea"

Revisó: Carolina Gómez Muñoz – Asesora de Despacho – Secretaría Distrital de Salud

Aprobó: Ingrid Carolina Silva Rodríguez/Jefe Oficina Asesora Jurídica/Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea"
Jennifer Andrea Bermúdez Dussan /Jefe Oficina Asesora Jurídica/Secretaría de Educación del Distrito
Blanca Inés Rodríguez Granados/Jefe Oficina Asesora Jurídica/Secretaría de Salud Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000496
(29 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se adopta la versión cinco del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere los literales a) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los literales a) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, "*Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones",* asigna a la Secretaría Distrital de Hacienda las funciones de: *"Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público*", así como, "*Establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos".*

Que en el numeral 2.1.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece que, "(…) *las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad".*

Que adicionalmente, el numeral 3.2.4 del anexo de la misma resolución indica que: "(…) Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos".

Que el literal c) del numeral 1.2.4. del anexo de la Resolución No. SDH-537 de 2022, que adopta la segunda versión del *"Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D. C.*", en el literal c) "*Anexos de política elaborados por*

"Por medio de la cual se adopta la versión cinco del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda"

quienes conforman la ECP Bogotá D.C." , señala que estos anexos, *"(…) son elaborados en los casos que aplique, por los Entes Públicos Distritales con sujeción a las políticas contables de la ECP Bogotá D.C., y contienen aquellos lineamientos adicionales que surgen de la realidad y casuística específica de quien los elabora (…)"*

Que el párrafo tercero del literal c) del numeral 1.2.4. del Anexo de la precitada Resolución establece que, *"(…) La aprobación de la incorporación, modificación o eliminación de los anexos es responsabilidad de la máxima autoridad de cada Ente Público Distrital que genere el anexo, esto una vez la Dirección Distrital de Contabilidad dé visto bueno a la decisión."*

Que con la expedición de las Resoluciones No. 331 de 2022 y 285 de 2023 emitidas por la Contaduría General de la Nación, mediante las cuales se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se requiere actualizar la versión 4 del Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que producto de la actualización normativa se identificaron políticas del manual en las cuales se consideró pertinente ajustar algunos aspectos, que permitan una mayor claridad en el momento de su aplicación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda en uso de su autonomía administrativa, adopta el Manual Contable, donde se incluyen los anexos de política contable, elaborados conforme a la realidad y casuística propia, y se sintetizan las políticas contables que deben llevarse y tenerse en cuenta en el desarrollo de su proceso contable, el cual fue expedido mediante la Resolución SDH –538 del 29 de diciembre de 2022 "*Por medio de la cual se adopta la versión cuatro del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda".*

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 474 de 2022 el proyecto de esta resolución se publicó en el Sistema Legalbog del 21 de diciembre al 29 de diciembre de 2023, sin que se hubieran recibidos observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

BOGOTÁ

RESOLUCION No. SDH-000496
29 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se adopta la versión cinco del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adopción. Adoptase la versión cinco del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda, que hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2º. Campo de aplicación. El Manual Contable emitido mediante esta resolución aplica para la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución No. SDH-538 del 29 de diciembre de 2022 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese de manera adicional en el sitio web de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 65º de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES
Secretario Distrital de Hacienda

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Linea 195
NIT 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

RESOLUCION No. SDH-000496
29 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se adopta la versión cinco del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Aprobó	Juan Carlos Thomas Bohórquez -Subsecretario Técnico Esperanza Alcira Cardona Hernández– Directora Jurídica Kelly Tatiana Cervera Horta – Directora Distrital de Contabilidad (E)	JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ Firmado digitalmente por ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ KELLY TATIANA CERVERA HORTA Firmado digitalmente por KELLY TATIANA CERVERA HORTA	
Revisado	Marleny Barrera Pedroza Subdirector de Gestión Contable de Hacienda (E) Clara Lucía Morales Posso– Asesora DJ	(899999061-9) Secretaría Distrital de Hacienda - Marleny Barrera Pedroza Firmado digitalmente por (899999061-9) Secretaría Distrital de Hacienda - Marleny Barrera Pedroza Clara Lucía Morales Posso Firmado digitalmente por Clara Lucía Morales Posso	
Proyectó	Bernardo Florez Rivera – Profesional Especializado SGCH		